

Diario Oficial

ISSN 1725-244X

C 105

de la Unión Europea

47º año

30 de abril de 2004

Edición
en lengua española

Comunicaciones e informaciones

Número de información

Sumario

Página

I *Comunicaciones*

Parlamento

2004/C 105/01

Presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2004 1



Volumen I

Precio del DO C 105: 125,50 EUR

RESUMEN

Página

ESTADO GENERAL DE INGRESOS

A. Introducción y financiación del presupuesto general	I/9
B. Estado general de los ingresos por línea presupuestaria	I/21
C. Personal	I/109
D. Patrimonio inmobiliario	I/133

ESTADO DE INGRESOS Y DE GASTOS POR SECCIÓN

Sección I: Parlamento	I/137
— Estado de ingresos	I/140
— Estado de gastos	I/150
Sección II: Consejo	I/211
— Estado de ingresos	I/214
— Estado de gastos	I/226
Sección III: Comisión (volumen II)	II/1
— Estado de ingresos	II/15
— Estado de gastos	II/63
Sección IV: Tribunal de Justicia	I/285
— Estado de ingresos	I/288
— Estado de gastos	I/298
Sección V: Tribunal de Cuentas	I/349
— Estado de ingresos	I/352
— Estado de gastos	I/362
Sección VI: Comité Económico y Social	I/411
— Estado de ingresos	I/414
— Estado de gastos	I/422

Página

Sección VII: Comité de las Regiones	1/469
— Estado de ingresos	1/472
— Estado de gastos	1/480
Sección VIII: Defensor del Pueblo Europeo y Supervisor Europeo de Protección de Datos	1/527
— Parte A: Defensor del Pueblo Europeo	1/531
— Estado de ingresos	1/532
— Estado de gastos	1/539
— Parte B: Supervisor Europeo de Protección de Datos	1/565
— Estado de ingresos	1/566
— Estado de gastos	1/571

RESUMEN — VOLUMEN I

Página

ESTADO GENERAL DE INGRESOS

A. Introducción y financiación del presupuesto general	I/9
B. Estado general de los ingresos por línea presupuestaria	I/21
— Título 1: Recursos propios	I/22
— Título 2: Regularización de gastos de recaudación	I/41
— Título 3: Excedentes, saldos y ajustes	I/44
— Título 4: Impuestos diversos, exacciones y cánones comunitarios	I/55
— Título 5: Ingresos procedentes del funcionamiento administrativo de las instituciones	I/61
— Título 6: Contribuciones a los programas comunitarios, reembolso de gastos, ingresos por servicios prestados a título oneroso, contribuciones en el marco del Espacio Económico Europeo y otros acuerdos, correcciones financieras y otras contribuciones o restituciones	I/70
— Título 7: Intereses de demora y multas	I/90
— Título 8: Empréstitos y préstamos	I/93
— Título 9: Ingresos diversos	I/106
C. Personal	I/109
D. Patrimonio inmobiliario	I/133

ESTADO DE INGRESOS Y DE GASTOS POR SECCIÓN

Sección I: Parlamento	I/137
— Estado de ingresos	I/140
— Título 4: Impuestos diversos, exacciones y cánones comunitarios	I/140
— Título 5: Ingresos procedentes del funcionamiento administrativo de la institución	I/142
— Título 6: Contribuciones a los programas comunitarios, reembolsos de gastos e ingresos por servicios prestados a título oneroso	I/146
— Título 9: Ingresos diversos	I/148
— Estado de gastos	I/150
— Título 1: Gastos relativos a las personas vinculadas a la institución	I/152
— Título 2: Inmuebles, material y gastos diversos de funcionamiento	I/179
— Título 3: Gastos resultantes del ejercicio de funciones específicas por parte de la institución	I/203
— Título 10: Otros gastos	I/208
Sección II: Consejo	I/211
— Estado de ingresos	I/214
— Título 4: Impuestos diversos, exacciones y cánones comunitarios	I/214
— Título 5: Ingresos procedentes del funcionamiento administrativo de la institución	I/216
— Título 6: Contribuciones a los programas comunitarios, reembolsos de gastos e ingresos	I/220
— Título 7: Intereses de demora	I/222
— Título 9: Ingresos diversos	I/224

	Página
— Estado de gastos	1/226
— Título 1: Gastos relativos a las personas vinculadas a la institución	1/228
— Título 2: Inmuebles, material y gastos diversos de funcionamiento	1/249
— Título 3: Gastos derivados del ejercicio de misiones por la institución	1/270
— Título 10: Otros gastos	1/282
Sección IV: Tribunal de Justicia	1/285
— Estado de ingresos	1/288
— Título 4: Impuestos diversos, exacciones y cánones comunitarios	1/288
— Título 5: Ingresos procedentes del funcionamiento administrativo de la institución	1/291
— Título 9: Ingresos diversos	1/296
— Estado de gastos	1/298
— Título 1: Gastos relativos a las personas vinculadas a la institución	1/300
— Título 2: Inmuebles, material y gastos diversos de funcionamiento	1/327
— Título 3: Gastos resultantes del ejercicio de funciones específicas por parte de la institución	1/344
— Título 10: Otros gastos	1/346
Sección V: Tribunal de Cuentas	1/349
— Estado de ingresos	1/352
— Título 4: Impuestos diversos, exacciones y cánones comunitarios	1/352
— Título 5: Ingresos procedentes del funcionamiento administrativo de la institución	1/355
— Título 9: Ingresos diversos	1/360
— Estado de gastos	1/362
— Título 1: Gastos correspondientes a personas vinculadas a la institución	1/364
— Título 2: Inmuebles, material y gastos diversos de funcionamiento	1/390
— Título 10: Otros gastos	1/408
Sección VI: Comité Económico y Social	1/411
— Estado de ingresos	1/414
— Título 4: Impuestos diversos, exacciones y cánones comunitarios	1/414
— Título 5: Ingresos procedentes del funcionamiento administrativo de la institución	1/416
— Título 9: Ingresos diversos	1/420
— Estado de gastos	1/422
— Título 1: Gastos relativos a las personas vinculadas a la institución	1/424
— Título 2: Inmuebles, material y gastos diversos de funcionamiento	1/447
— Título 10: Otros gastos	1/466
Sección VII: Comité de las Regiones	1/469
— Estado de ingresos	1/472
— Título 4: Impuestos diversos, exacciones y cánones comunitarios	1/472
— Título 5: Ingresos procedentes del funcionamiento administrativo de la institución	1/474
— Título 9: Ingresos diversos	1/478

	Página
— Estado de gastos	I/480
— Título 1: Gastos relativos a las personas vinculadas a la institución	I/482
— Título 2: Inmuebles, material y gastos diversos de funcionamiento	I/505
— Título 10: Otros gastos	I/524
Sección VIII: Defensor del Pueblo Europeo y Supervisor Europeo de Protección de Datos	I/527
— Parte A: Defensor del Pueblo Europeo	I/531
— Estado de ingresos	I/532
— Título A-4: Impuestos diversos, exacciones y cánones comunitarios	I/532
— Título A-6: Otras contribuciones y restituciones	I/535
— Título A-9: Ingresos diversos	I/537
— Estado de gastos	I/539
— Título A-1: Gastos relativos a las personas vinculadas a la institución	I/541
— Título A-2: Inmuebles, material y gastos diversos de funcionamiento	I/553
— Título A-3: Gastos resultantes del ejercicio de funciones específicas por parte de la institución	I/560
— Título A-10: Otros gastos	I/562
— Parte B: Supervisor Europeo de Protección de Datos	I/565
— Estado de ingresos	I/566
— Título B-4: Impuestos diversos, exacciones y cánones comunitarios	I/566
— Título B-9: Ingresos diversos	I/569
— Estado de gastos	I/571
— Título B-1: Gastos relativos a las personas vinculadas a la institución	I/573
— Título B-2: Inmuebles, material y gastos diversos de funcionamiento	I/585
— Título B-10: Otros gastos	I/592

Los importes mencionados en el presente documento presupuestario se expresan en euros, salvo indicación en contrario.

A. INTRODUCCIÓN Y FINANCIACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL

INTRODUCCIÓN

El presupuesto general de la Unión Europea es el acto que prevé y autoriza, para cada ejercicio, el conjunto de los ingresos y gastos considerados necesarios de la Comunidad Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica.

La elaboración y la ejecución del presupuesto deben respetar los principios de unidad, autenticidad presupuestaria, anualidad, equilibrio, unidad de cuenta, universalidad, especialidad, buena gestión financiera y transparencia.

- El *principio de unidad* y el *principio de verdad presupuestaria* implican que todos los ingresos y todos los gastos de las Comunidades, así como los de la Unión Europea, cuando éstos corren a cargo del presupuesto, deben reunirse y consignarse en un solo y único documento.
- El *principio de anualidad* significa que el presupuesto se aprueba para un ejercicio determinado y que los créditos de este ejercicio, tanto en compromisos como en pagos, deben utilizarse, en principio, durante ese mismo ejercicio.
- Según el *principio de equilibrio*, las previsiones de ingresos de un ejercicio deben ser iguales a los créditos de pago de ese mismo ejercicio. Un recurso al empréstito para cubrir un posible déficit presupuestario no es compatible con el sistema de recursos propios y, por tanto, no está permitido.
- Según el *principio de unidad de cuenta*, el presupuesto se elabora, se ejecuta y es objeto de una rendición de cuentas en euros.
- El *principio de universalidad* significa que el conjunto de los ingresos cubre el conjunto de los créditos de pago a reserva de algunos ingresos, determinados de manera restrictiva, que se asignan con el fin de financiar gastos específicos. Los ingresos y los gastos deben consignarse en el presupuesto por su importe íntegro, sin contracción entre los mismos.
- El *principio de especialidad presupuestaria* significa que los créditos deben tener un destino determinado, debiendo asignarse a un objetivo específico, con el fin de evitar toda confusión entre créditos.
- El *principio de buena gestión financiera* se define por referencia a los principios de economía, eficiencia y eficacia.
- El presupuesto se elabora en cumplimiento del *principio de transparencia* garantizando una buena información sobre la ejecución del presupuesto y sobre la contabilidad.

El presupuesto 2004 presenta una particularidad con relación a los presupuestos anteriores.

Por primera vez el presupuesto de la Unión Europea se examinará en su nueva estructura, basada en las actividades políticas.

Los gastos autorizados en el presente presupuesto para los 25 Estados miembros actuales alcanzan un importe global de 111 300, 26 millones de euros en créditos de compromiso y 99 724,39 millones de euros en créditos de pago, lo que representa un tipo de variación de + 11,51 % y de + 7,78 %, respectivamente, con relación al presupuesto de 2003.

Los ingresos presupuestarios para los quince Estados miembros alcanzan un importe global de 99 724,39 millones de euros. El tipo uniforme de referencia del recurso «IVA» se establece en un 0,3151% y el del recurso «RNB» en un 0,7330 %. Los recursos propios tradicionales (derechos de aduana, derechos agrícolas y cotizaciones «azúcar») representan un 11,41 % de la financiación del Presupuesto de 2004; el recurso «IVA», un 14,36 %; y el recurso «RNB», 73, 42%. La previsión correspondiente a «Otros ingresos» de este ejercicio asciende a 805,6 millones de euros.

Los recursos propios necesarios para la financiación del presupuesto 2004 de los 25 Estados miembros representan un 0,98 % del total de la renta nacional bruta (RNB) de éstos, porcentaje inferior al techo del 1,24 % de la RNB, fijado según el método de cálculo previsto en el apartado 1 del artículo 3 de la Decisión 2000/597/CE, Euratom del Consejo, de 29 de septiembre de 2000, relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades Europeas (DO L 253 de 7.10.2000, p. 42).

Los cuadros que se recogen a continuación muestran, paso a paso, el cálculo de la financiación del presupuesto 2004 para los 25 Estados miembros.

FINANCIACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL

Créditos a financiar, en el ejercicio 2004, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1 de la Decisión 2000/597/CE, Euratom del Consejo, de 29 de septiembre de 2000, relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades Europeas

GASTOS

Descripción	Presupuesto 2004 ⁽¹⁾	Presupuesto 2003 ⁽²⁾	Variación (en %)
1. Agricultura	45 693 285 000	44 780 450 000	+ 2,04
2. Acciones estructurales	30 822 302 882	28 173 097 000	+ 9,40
3. Políticas internas	7 510 377 641	6 198 406 000	+ 21,17
4. Acciones exteriores	4 950 907 978	4 694 010 314	+ 5,47
5. Administración	6 039 768 114	5 381 971 098	+ 12,22
6. Reservas	442 000 000	434 000 000	+ 1,84
7. Ayuda de preadhesión	2 856 200 000	2 862 902 686	- 0,23
8. Compensaciones	1 409 545 056	—	+ 100,—
Total des gastos ⁽³⁾	99 724 386 671	92 524 837 098	+ 7,78
<p>⁽¹⁾ Incluido el PR n° 1/2004.</p> <p>⁽²⁾ Las cifras de esta columna corresponden a las del presupuesto 2003 (DO L 54 de 28.2.2003, p. 1), más los presupuestos rectificativos n° 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7/2003.</p> <p>⁽³⁾ El párrafo tercero del artículo 268 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea dispone que «el presupuesto deberá estar equilibrado en cuanto a ingresos y gastos».</p>			

INGRESOS

Descripción	Presupuesto 2004 ⁽¹⁾	Presupuesto 2003 ⁽²⁾	Variación (en %)
Ingresos diversos (títulos 4 a 9)	805 658 532	837 078 989	- 3,75
Excedente disponible del ejercicio anterior (capítulo 3 0, artículo 3 0 0)	p.m.	7 413 481 988	- 100,—
Excedente de recursos propios resultante de una transferencia de capítulos de la sección de Garantía del FEOGA (capítulo 3 0, artículo 3 0 1)	p.m.	p.m.	
Excedente de recursos propios resultante de la transferencia del excedente del Fondo de Garantía relativo a Acciones exteriores (capítulo 3 0, artículo 3 0 2)	p.m.	263 330 000	- 100,—
Saldos de recursos propios procedentes del IVA y de recursos propios PNB/RNB relativo a ejercicios anteriores (capítulos 3 1 y 3 2)	p.m.	p.m.	
Total ingresos títulos 3 a 9	805 658 532	8 513 890 977	- 90,54
Importe neto (=75 %) de los derechos de aduana, derechos agrícolas y cotizaciones en el sector del azúcar (capítulos 1 0,1 1 y 1 2)	11 373 825 000	10 906 200 000	+ 4,29
Recursos propios IVA al tipo uniforme (cuadros 1-2, capítulo 13)	14 324 133 088	21 748 030 275	- 34,14
Resto por financiar con el recurso complementario (recursos propios «RNB», cuadros 3 y 4, capítulo 1 4)	73 220 770 051	51 356 715 846	+ 42,57
Créditos a financiar con los recursos propios a que se refiere el artículo 2 de la Decisión 2000/597/CE, Euratom ⁽³⁾	98 918 728 139	84 010 946 121	+ 17,75
Total de los ingresos ⁽⁴⁾	99 724 386 671	92 524 837 098	+ 7,78
<p>⁽¹⁾ Incluido el PR nº1/2004.</p> <p>⁽²⁾ Las cifras de esta columna corresponden a las del presupuesto 2003 (DO L 54 de 28.2.2003, p. 1), más los presupuestos rectificativos nº 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7/2003.</p> <p>⁽³⁾ Los recursos propios del anteproyecto de presupuesto 2004 se han calculado en función de las previsiones presupuestarias aprobadas en la 128ª reunión del Comité consultivo de recursos propios de 23 de abril de 2003.</p> <p>⁽⁴⁾ El párrafo tercero del artículo 268 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea dispone que «el presupuesto deberá estar equilibrado en cuanto a ingresos y gastos».</p>			

CUADRO 1

Cálculo de la nivelación de las bases armonizadas del impuesto sobre el valor añadido (IVA) conforme a lo dispuesto en la letra c) del apartado 1 del artículo 2 de la Decisión 2000/597/CE, Euratom

Estado miembro	1 % de la base «IVA» sin nivelar ⁽¹⁾	1 % de la renta nacional bruta	1 % de la renta nacional bruta reducida ⁽²⁾	Tipo de nivelación (en %)	1 % de la renta nacional bruta reducida multiplicado por el tipo de nivelación	1 % de la base «IVA» nivelada, ⁽³⁾ , ⁽⁴⁾	Estados miembros con base «IVA» nivelada
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)
Bélgica	1 136 005 000	2 851 850 000	2 851 850 000	50	1 425 925 000	1 136 005 000	
República checa	251 390 334	754 171 000	502 780 667	50	251 390 334	251 390 334	República checa
Dinamarca	769 837 000	1 965 545 000	1 965 545 000	50	982 772 500	769 837 000	
Alemania	9 862 567 000	21 995 480 000	21 995 480 000	50	10 997 740 000	9 862 567 000	
Estonia	25 609 667	76 829 000	51 219 333	50	25 609 667	25 609 667	Estonia
Grecia	839 136 000	1 636 305 000	1 636 305 000	50	818 152 500	818 152 500	Grecia
España	4 384 805 000	7 692 360 000	7 692 360 000	50	3 846 180 000	3 846 180 000	España
Francia	7 592 565 000	16 322 194 000	16 322 194 000	50	8 161 097 000	7 592 565 000	
Irlanda	669 530 000	1 191 290 000	1 191 290 000	50	595 645 000	595 645 000	Irlanda
Italia	5 111 376 000	13 484 519 000	13 484 519 000	50	6 742 259 500	5 111 376 000	
Chipre	40 534 334	121 603 000	81 068 667	50	40 534 334	40 534 334	Chipre
Letonia	27 922 000	96 620 000	64 413 333	50	32 206 667	27 922 000	
Lituania	55 132 000	165 396 000	110 264 000	50	55 132 000	55 132 000	Lituania
Luxemburgo	148 070 000	210 860 000	210 860 000	50	105 430 000	105 430 000	Luxemburgo
Hungría	243 472 334	730 417 000	486 944 667	50	243 472 334	243 472 334	Hungría
Malta	14 767 000	44 301 000	29 534 000	50	14 767 000	14 767 000	Malta
Países Bajos	2 284 080 000	4 749 115 000	4 749 115 000	50	2 374 557 500	2 284 080 000	
Austria	1 079 955 000	2 271 675 000	2 271 675 000	50	1 135 837 500	1 079 955 000	
Polonia	638 935 667	1 916 807 000	1 277 871 333	50	638 935 667	638 935 667	Polonia
Portugal	854 964 000	1 367 850 000	1 367 850 000	50	683 925 000	683 925 000	Portugal
Eslovenia	90 193 000	270 579 000	180 386 000	50	90 193 000	90 193 000	Eslovenia
Eslovaquia	109 203 334	327 610 000	218 406 667	50	109 203 334	109 203 334	Eslovaquia
Finlandia	610 760 000	1 491 690 000	1 491 690 000	50	745 845 000	610 760 000	
Suecia	1 149 065 000	2 731 903 000	2 731 903 000	50	1 365 951 500	1 149 065 000	
Reino Unido	8 311 547 000	16 925 413 000	16 925 413 000	50	8 462 706 500	8 311 547 000	
Total	46 301 421 670	101 392 382 000	99 890 937 667		49 945 468 837	45 454 249 170	

⁽¹⁾ Las bases «IVA» de los nuevos Estados miembros se han considerado niveladas, excepto para el caso de Letonia. Se ha aplicado una reducción de un tercio, de manera análoga a la RNB, a la base de este último país para tener en cuenta el hecho de que el Tratado de adhesión entrará en vigor el 1º de mayo de 2004.

⁽²⁾ Las bases «RNB» de los diez nuevos Estados miembros se han reducido en un tercio al objeto de disminuir sus contribuciones, dado que el Tratado de adhesión entrará en vigor el 1º de mayo de 2004.

⁽³⁾ Las bases «IVA» de los nuevos Estados miembros se han considerado niveladas, excepto para el caso de Letonia. Se ha aplicado una reducción de un tercio, de manera análoga a la RNB, a la base de este último país para tener en cuenta el hecho de que el Tratado de adhesión entrará en vigor el 1º de mayo de 2004.

⁽⁴⁾ La base que se tendrá en cuenta no excede del 50% de la RNB.

Cálculo del tipo uniforme de referencia de los recursos propios IVA (apartado 2 del artículo 2 de la Decisión 2000/597/CE, Euratom):

$$\text{Tipo uniforme (\%)} = \text{Tipo de referencia máximo} - \text{tipo congelado}$$

A. El tipo de referencia máximo se ha fijado en 0,50 % para el año 2004**B. Determinación del tipo congelado por la corrección de los desequilibrios presupuestarios concedida al Reino Unido [letra b) del apartado 4 del artículo 2 de la Decisión 2000/597/CE, Euratom]:****1) Cálculo de la parte teórica de los países con una carga financiera limitada:**

Según el apartado 1 del artículo 5 de la Decisión 2000/597/CE, Euratom, la contribución financiera de Alemania (D), los Países Bajos (NL), Austria (A) y Suecia (S) queda limitada a un 25 % de su contribución normal.

Fórmula de un país con una carga financiera limitada, por ejemplo, Alemania:

Contribución «IVA» teórica de Alemania = [base «IVA» nivelada de Alemania / (base «IVA» nivelada de la UE - base «IVA» nivelada del Reino Unido)] x 1/4 x corrección en favor del Reino Unido

Ejemplo con cifras: Alemania

Contribución «IVA» teórica de Alemania = 9 862 567 000 / (45 454 249 170 - 8 311 547 000) x 1/4 x 4 659 749 907 = 309 327 896,033845

2) Cálculo del tipo congelado

Tipo congelado = [corrección en favor de Reino Unido - contribuciones IVA teóricas (D + NL + A + S)] / [base «IVA» nivelada de la UE - bases «IVA» niveladas (Reino Unido + D + NL + A + S)]

Tipo congelado = 4 659 749 907 - (309 327 896,033845 + 71 637 501,751702 + 33 871 527,3580631 + 36 039 081,7984942) / [45 454 249 170 - (8 311 547 000 + 9 862 567 000 + 2 284 080 000 + 1 079 955 000 + 1 149 065 000)]

Tipo congelado = 0,184867017976958 %

Tipo uniforme

$$0,50 \% - 0,184867017976958 \% = 0,315132982023042 \%$$

CUADRO 2

Desglose de recursos propios procedentes del impuesto sobre el valor añadido (IVA) conforme a lo dispuesto en la letra c) del apartado 1 del artículo 2 de la Decisión 2000/597/CE, Euratom (capítulo 1 3)

Estado miembro	1 % de la base «IVA» nivelada ⁽¹⁾	Tipo máximo de referencia «IVA» (en %)	Tipo uniforme de recursos propios «IVA» (en %)	Recursos propios IVA al tipo uniforme
	(1)	(2)	(3)	(4) = (1) × (3)
Bélgica	1 136 005 000	0,50	0,315132982	357 992 643
República checa	251 390 334	0,50	0,315132982	79 221 386
Dinamarca	769 837 000	0,50	0,315132982	242 601 029
Alemania	9 862 567 000	0,50	0,315132982	3 108 020 149
Estonia	25 609 667	0,50	0,315132982	8 070 451
Grecia	818 152 500	0,50	0,315132982	257 826 837
España	3 846 180 000	0,50	0,315132982	1 212 058 173
Francia	7 592 565 000	0,50	0,315132982	2 392 667 650
Irlanda	595 645 000	0,50	0,315132982	187 707 385
Italia	5 111 376 000	0,50	0,315132982	1 610 763 161
Chipre	40 534 334	0,50	0,315132982	12 773 706
Letonia	27 922 000	0,50	0,315132982	8 799 143
Lituania	55 132 000	0,50	0,315132982	17 373 912
Luxemburgo	105 430 000	0,50	0,315132982	33 224 470
Hungría	243 472 334	0,50	0,315132982	76 726 163
Malta	14 767 000	0,50	0,315132982	4 653 569
Países Bajos	2 284 080 000	0,50	0,315132982	719 788 942
Austria	1 079 955 000	0,50	0,315132982	340 329 440
Polonia	638 935 667	0,50	0,315132982	201 349 702
Portugal	683 925 000	0,50	0,315132982	215 527 325
Eslovenia	90 193 000	0,50	0,315132982	28 422 789
Eslovaquia	109 203 334	0,50	0,315132982	34 413 572
Finlandia	610 760 000	0,50	0,315132982	192 470 620
Suecia	1 149 065 000	0,50	0,315132982	362 108 280
Reino Unido	8 311 547 000	0,50	0,315132982	2 619 242 591
Total	45 454 249 170			14 324 133 088

⁽¹⁾ Las bases «IVA» de los nuevos Estados miembros se han considerado niveladas, excepto para el caso de Letonia.

CUADRO 3

Determinación del tipo uniforme y reparto de los recursos basados en la renta nacional bruta conforme a lo dispuesto en la letra d) del apartado 1 del artículo 2 de la Decisión 2000/597/CE, Euratom (capítulo 1 4)

Estado miembro	1 % de la renta nacional bruta reducida ⁽¹⁾	Tipo uniforme de recursos propios «base complementaria»	Recursos propios «base complementaria» al tipo uniforme	
	(1)	(2)	(3) = (1) × (2)	
Bélgica	2 851 850 000	0,7330071 ⁽²⁾	2 090 426 398	
República checa	502 780 667		368 541 816	
Dinamarca	1 965 545 000		1 440 758 510	
Alemania	21 995 480 000		16 122 843 782	
Estonia	51 219 333		37 544 137	
Grecia	1 636 305 000		1 199 423 240	
España	7 692 360 000		5 638 554 766	
Francia	16 322 194 000		11 964 284 664	
Irlanda	1 191 290 000		873 224 070	
Italia	13 484 519 000		9 884 248 642	
Chipre	81 068 667		59 423 911	
Letonia	64 413 333		47 215 433	
Lituania	110 264 000		80 824 299	
Luxemburgo	210 860 000		154 561 885	
Hungría	486 944 667		356 933 915	
Malta	29 534 000		21 648 633	
Países Bajos	4 749 115 000		3 481 135 181	
Austria	2 271 675 000		1 665 153 984	
Polonia	1 277 871 333		936 688 805	
Portugal	1 367 850 000		1 002 643 810	
Eslovenia	180 386 000		132 224 225	
Eslovaquia	218 406 667		160 093 645	
Finlandia	1 491 690 000		1 093 419 413	
Suecia	2 731 903 000		2 002 504 392	
Reino Unido	16 925 413 000		12 406 448 495	
Total	99 890 937 667			73 220 770 051

⁽¹⁾ Las bases «RNB» de los diez nuevos Estados miembros se han reducido en un tercio al objeto de disminuir sus contribuciones, dado que el Tratado de adhesión entrará en vigor el 1 de mayo de 2004.

⁽²⁾ Cálculo del tipo: (73 220 770 051) / (99 890 937 667) = 0,733007135192698 %.

CUADRO 4

Recursos basados en la RNB — Financiación de las reservas [letra d) del apartado 1 del artículo 2 y artículo 6 de la Decisión 2000/597/CE, Euratom] (capítulo 1 4)

Estado miembro	Reserva de préstamos y garantía de préstamos	Reserva de ayuda de emergencia	Recursos propios «RNB», sin incluir reservas	Recursos propios «RNB» al tipo uniforme
	(1)	(2)	(3)	(4) = (1) + (2) + (3)
Bélgica	6 309 470	6 309 470	2 077 807 458	2 090 426 398
República checa	1 112 358	1 112 358	366 317 100	368 541 816
Dinamarca	4 348 597	4 348 597	1 432 061 316	1 440 758 510
Alemania	48 663 087	48 663 087	16 025 517 608	16 122 843 782
Estonia	113 318	113 318	37 317 501	37 544 137
Grecia	3 620 182	3 620 182	1 192 182 876	1 199 423 240
España	17 018 677	17 018 677	5 604 517 412	5 638 554 766
Francia	36 111 433	36 111 433	11 892 061 798	11 964 284 664
Irlanda	2 635 625	2 635 625	867 952 820	873 224 070
Italia	29 833 324	29 833 324	9 824 581 994	9 884 248 642
Chipre	179 357	179 357	59 065 197	59 423 911
Letonia	142 509	142 509	46 930 415	47 215 433
Lituania	243 949	243 949	80 336 401	80 824 299
Luxemburgo	466 509	466 509	153 628 867	154 561 885
Hungría	1 077 323	1 077 323	354 779 269	356 933 915
Malta	65 341	65 341	21 517 951	21 648 633
Países Bajos	10 507 003	10 507 003	3 460 121 175	3 481 135 181
Austria	5 025 883	5 025 883	1 655 102 218	1 665 153 984
Polonia	2 827 179	2 827 179	931 034 447	936 688 805
Portugal	3 026 249	3 026 249	996 591 312	1 002 643 810
Eslovenia	399 088	399 088	131 426 049	132 224 225
Eslovaquia	483 206	483 206	159 127 233	160 093 645
Finlandia	3 300 234	3 300 234	1 086 818 945	1 093 419 413
Suecia	6 044 097	6 044 097	1 990 416 198	2 002 504 392
Reino Unido	37 446 002	37 446 002	12 331 556 491	12 406 448 495
Total	221 000 000	221 000 000	72 778 770 051	73 220 770 051
Porcentaje del «1% RNB» reducido ⁽¹⁾	0,0022	0,0022	0,7286	0,7330

⁽¹⁾ Las bases «RNB» de los diez nuevos Estados miembros se han reducido en un tercio al objeto de disminuir sus contribuciones, dado que el Tratado de adhesión entrará en vigor el 1º de mayo de 2004.

CUADRO 5

Corrección de los desequilibrios presupuestarios en favor del Reino Unido correspondiente al ejercicio 2003, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Decisión 2000/597/CE, Euratom (capítulo 1 5)

Descripción	Coficiente (%) ⁽¹⁾	Importe
1. Cuota del Reino Unido (en %) en el total de las bases IVA sin nivelar	19,27%	
2. Cuota del Reino Unido (en %) en el total de los gastos asignados	8,88%	
3. (1) – (2)	10,38%	
4. 4.Total de gastos asignados		78 012 899 288
5. (3) × (4)		8 101 226 495
6. 0,66 x (5) = importe inicial		5 346 809 487
7. Ventaja del Reino Unido ⁽²⁾		620 520 210
8. Compensación de base del Reino Unido = (6) - (7)		4 726 289 277
9. Beneficios excepcionales de recursos propios tradicionales ⁽³⁾		66 539 370
10. Corrección en favor del Reino Unido = (8) – (9)		4 659 749 907
⁽¹⁾ Cifras redondeadas. ⁽²⁾ Beneficio que extrae el Reino Unido del sistema de recursos propios vigentes respecto de los sistemas anteriores, debido a la introducción del recurso PNB/RNB y de la nivelación de las bases IVA. ⁽³⁾ Estos beneficios excepcionales se deben a la ventaja que obtiene el Reino Unido del sistema de recursos propios vigentes respecto de los sistemas anteriores, debido al aumento desde el año 2001 del porcentaje de recursos propios tradicionales que los Estados miembros retienen para cubrir sus gastos de recaudación.		

CUADRO 6

Cálculo de la financiación de la corrección en favor del Reino Unido por un importe aprobado de -4 659 749 907 euros (capítulo 1 5)

Estado miembro	Cuotas de las bases «RNB» reducidas ⁽¹⁾	Cuotas sin el Reino Unido	Cuotas sin Alemania, Países Bajos, Austria, Suecia y el Reino Unido	3/4 de la cuota de Alemania, Países Bajos, Austria y Suecia en la columna (2)	Columna (4) desglosada según la clave de la columna (3)	Clave de financiación	Clave de financiación aplicada a la corrección
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6) = (2) + (4) + (5)	(7)
Bélgica	2,85	3,44	5,57		1,60	5,04	234 639 250
República checa	0,50	0,61	0,98		0,28	0,89	41 366 860
Dinamarca	1,97	2,37	3,84		1,10	3,47	161 717 483
Alemania	22,02	26,51	0,—	- 19,88	0,—	6,63	308 843 451
Estonia	0,05	0,06	0,10		0,03	0,09	4 214 130
Grecia	1,64	1,97	3,19		0,92	2,89	134 628 882
España	7,70	9,27	15,02		4,31	13,58	632 897 796
Francia	16,34	19,67	31,87		9,15	28,82	1 342 927 347
Irlanda	1,19	1,44	2,33		0,67	2,10	98 014 760
Italia	13,50	16,25	26,33		7,56	23,81	1 109 454 362
Chipre	0,08	0,10	0,16		0,05	0,14	6 670 018
Letonia	0,06	0,08	0,13		0,04	0,11	5 299 681
Lituania	0,11	0,13	0,22		0,06	0,19	9 072 098
Luxemburgo	0,21	0,25	0,41		0,12	0,37	17 348 750
Hungría	0,49	0,59	0,95		0,27	0,86	40 063 934
Malta	0,03	0,04	0,06		0,02	0,05	2 429 944
Países Bajos	4,75	5,72	0,—	- 4,29	0,—	1,43	66 683 385
Austria	2,27	2,74	0,—	- 2,05	0,—	0,68	31 897 096
Polonia	1,28	1,54	2,49		0,72	2,26	105 138 339
Portugal	1,37	1,65	2,67		0,77	2,42	112 541 437
Eslovenia	0,18	0,22	0,35		0,10	0,32	14 841 466
Eslovaquia	0,22	0,26	0,43		0,12	0,39	17 969 661
Finlandia	1,49	1,80	2,91		0,84	2,63	122 730 516
Suecia	2,73	3,29	0,—	- 2,47	0,—	0,82	38 359 261
Reino Unido	16,94	0,—	0,—		0,—	0,—	—
Total	100,—	100,—	100,—	- 28,70	28,70	100,—	4 659 749 907

⁽¹⁾ Las bases «RNB» de los diez nuevos Estados miembros se han reducido en un tercio al objeto de disminuir sus contribuciones, dado que el Tratado de adhesión entrará en vigor el 1º de mayo de 2004.

Los cálculos se efectúan con una precisión de quince decimales.

CUADRO 7

Recapitulación de la financiación del presupuesto general por tipo de recurso propio y por Estado miembro

Estados miembros	Derechos agrícolas netos (75 %)	Cotizaciones netas azúcar e isoglucosa (75 %)	Derechos de aduana netos (75 %)	Total de recursos propios tradicionales netos (75 %)	Recursos propios «IVA» al tipo uniforme	Recursos propios «RNB», sin incluir reservas	Recursos propios «RNB», reservas	Corrección en favor del Reino Unido	Total de recursos propios (1)
	(1)	(2)	(3)	(4) = (1) + (2) + (3)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9) = (4) + (5) + (6) + (7) + (8)
Bélgica	16 125 000	21 000 000	1 026 450 000	1 063 575 000	357 992 643	2 077 807 458	12 618 940	234 639 250	3 746 633 291
República checa	4 575 000	—	50 475 000	55 050 000	79 221 386	366 317 100	2 224 716	41 366 860	544 180 062
Dinamarca	5 175 000	12 225 000	197 025 000	214 425 000	242 601 029	1 432 061 316	8 697 194	161 717 483	2 059 502 022
Alemania	101 550 000	129 675 000	2 091 225 000	2 322 450 000	3 108 020 149	16 025 517 608	97 326 174	308 843 451	21 862 157 382
Estonia	600 000	—	6 675 000	7 275 000	8 070 451	37 317 501	226 636	4 214 130	57 103 718
Grecia	8 475 000	4 725 000	132 075 000	145 275 000	257 826 837	1 192 182 876	7 240 364	134 628 882	1 737 153 959
España	26 850 000	9 600 000	676 875 000	713 325 000	1 212 058 173	5 604 517 412	34 037 354	632 897 796	8 196 835 735
Francia	93 375 000	97 500 000	898 275 000	1 089 150 000	2 392 667 650	11 892 061 798	72 222 866	1 342 927 347	16 789 029 661
Irlanda	525 000	2 850 000	103 275 000	106 650 000	187 707 385	867 952 820	5 271 250	98 014 760	1 265 596 215
Italia	51 150 000	24 600 000	984 150 000	1 059 900 000	1 610 763 161	9 824 581 994	59 666 648	1 109 454 362	13 664 366 165
Chipre	900 000	—	9 450 000	10 350 000	12 773 706	59 065 197	358 714	6 670 018	89 217 635
Letonia	450 000	—	5 100 000	5 550 000	8 799 143	46 930 415	285 018	5 299 681	66 864 257
Lituania	1 575 000	—	17 025 000	18 600 000	17 373 912	80 336 401	487 898	9 072 098	125 870 309
Luxemburgo	150 000	—	12 750 000	12 900 000	33 224 470	153 628 867	933 018	17 348 750	218 035 105
Hungría	7 200 000	—	78 975 000	86 175 000	76 726 163	354 779 269	2 154 646	40 063 934	559 899 012
Malta	525 000	—	5 400 000	5 925 000	4 653 569	21 517 951	130 682	2 429 944	34 657 146
Países Bajos	142 050 000	23 700 000	1 021 875 000	1 187 625 000	719 788 942	3 460 121 175	21 014 006	66 683 385	5 455 232 508
Austria	7 575 000	9 675 000	159 300 000	176 550 000	340 329 440	1 655 102 218	10 051 766	31 897 096	2 213 930 520
Polonia	8 400 000	—	92 625 000	101 025 000	201 349 702	931 034 447	5 654 358	105 138 339	1 344 201 846
Portugal	14 325 000	375 000	93 825 000	108 525 000	215 527 325	996 591 312	6 052 498	112 541 437	1 439 237 572
Eslovenia	1 275 000	—	14 100 000	15 375 000	28 422 789	131 426 049	798 176	14 841 466	190 863 480
Eslovaquia	2 325 000	—	25 125 000	27 450 000	34 413 572	159 127 233	966 412	17 969 661	239 926 878
Finlandia	2 625 000	2 175 000	75 300 000	80 100 000	192 470 620	1 086 818 945	6 600 468	122 730 516	1 488 720 549
Suecia	10 350 000	5 475 000	265 350 000	281 175 000	362 108 280	1 990 416 198	12 088 194	38 359 261	2 684 146 933
Reino Unido	350 850 000	16 350 000	2 112 225 000	2 479 425 000	2 619 242 591	12 331 556 491	74 892 004	-4 659 749 907	12 845 366 179
Total	858 975 000	359 925 000	10 154 925 000	11 373 825 000	14 324 133 088	72 778 770 051	442 000 000	—	98 918 728 139

(1) Total de los recursos propios en porcentaje de la RNB: (98 918 728 139) / (10 139 238 200 000) = 0,98 %; máximo de los recursos propios en porcentaje de la RNB: 1,24 %.

B. ESTADO GENERAL DE LOS INGRESOS POR LÍNEA PRESUPUESTARIA

Título	Denominación	Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
1	RECURSOS PROPIOS	98 918 728 139	84 010 946 121	79 775 369 905,89
2	REGULARIZACIÓN DE GASTOS DE RECAUDACIÓN	—	—	- 2 023 032 973,59
3	EXCEDENTES, SALDOS Y AJUSTES	p.m.	7 676 811 988	15 320 647 690,19
4	IMPUESTOS DIVERSOS, EXACCIONES Y CÁNONES COMUNITARIOS	669 609 187	608 095 787	575 248 831,97
5	INGRESOS PROCEDENTES DEL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LAS INSTITUCIONES	66 496 286	95 173 696	140 676 657,31
6	CONTRIBUCIONES A LOS PROGRAMAS COMUNITARIOS, REEMBOLSO DE GASTOS, INGRESOS POR SERVICIOS PRESTADOS A TÍTULO ONEROSO, CONTRIBUCIONES EN EL MARCO DEL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO Y OTROS ACUERDOS, CORRECCIONES FINANCIERAS Y OTRAS CONTRIBUCIONES O RESTITUCIONES	200 000	90 601 701	876 420 333,59
7	INTERESES DE DEMORA Y MULTAS	p.m.	p.m.	631 451 854,20
8	EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS	25 863 805	21 681 805	56 708 830,70
9	INGRESOS DIVERSOS	43 489 254	21 526 000	80 913 515,17
TOTAL GENERAL		99 724 386 671	92 524 837 098	95 434 404 645,43

TÍTULO 1

RECURSOS PROPIOS

CAPÍTULO 1 0 — DERECHOS AGRARIOS ESTABLECIDOS POR LAS INSTITUCIONES DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS SOBRE LOS INTERCAMBIOS CON LOS PAÍSES NO MIEMBROS EN EL MARCO DE LA POLÍTICA AGRÍCOLA COMÚN [LETRA A) DEL APARTADO 1 DEL ARTÍCULO 2 DE LA DECISIÓN 2000/597/CE, EURATOM]

CAPÍTULO 1 1 — COTIZACIONES Y OTROS DERECHOS PREVISTOS EN EL MARCO DE LA ORGANIZACIÓN COMÚN DEL MERCADO DEL AZÚCAR [LETRA A) DEL APARTADO 1 DEL ARTÍCULO 2 DE LA DECISIÓN 2000/597/CE, EURATOM]

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
	CAPÍTULO 1 0			
1 0 0	<i>Derechos agrarios establecidos por las instituciones de las Comunidades Europeas sobre los intercambios con los países no miembros en el marco de la política agrícola común [letra a) del apartado 1 del artículo 2 de la Decisión 2000/597/CE, Euratom]</i>			
1 0 0 0	Derechos agrarios establecidos por las instituciones de las Comunidades Europeas sobre los intercambios con los países no miembros en el marco de la política agrícola común [letra a) del apartado 1 del artículo 2 de la Decisión 2000/597/CE, Euratom]	858 975 000	879 825 000	1 180 247 286,05
	<i>Total del artículo 1 0 0</i>	858 975 000	879 825 000	1 180 247 286,05
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 0	858 975 000	879 825 000	1 180 247 286,05
	CAPÍTULO 1 1			
1 1 0	<i>Cotizaciones por la producción de azúcar</i>	355 915 972	539 775 000	727 225 069,73
1 1 1	<i>Cotizaciones por el almacenamiento de azúcar</i>	p.m.	p.m.	13 932,—
1 1 2	<i>Cotizaciones por la producción de isoglucosa</i>	3 087 180	4 650 000	6 583 942,32
1 1 3	<i>Importes percibidos de la producción de azúcar C, de isoglucosa C y de jarabe de insulina C no exportada</i>	p.m.	p.m.	65 189 642,41
1 1 4	<i>Importes percibidos por el azúcar C y la isoglucosa C de sustitución</i>	p.m.	p.m.	0,—
1 1 5	<i>Cotización por la producción de jarabe de inulina</i>	921 848	2 175 000	2 036 602,14
1 1 6	<i>Cotización complementaria introducida por el Reglamento (CEE) nº 1107/88</i>	p.m.	p.m.	63 789 306,34
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 1	359 925 000	546 600 000	864 838 494,94

CAPÍTULO 1 2 — DERECHOS DE ADUANA Y OTROS DERECHOS CONTEMPLADOS EN LA LETRA B) DEL APARTADO 1 DEL ARTÍCULO 2 DE LA DECISIÓN 2000/597/CE, EURATOM

CAPÍTULO 1 3 — RECURSOS PROPIOS PROCEDENTES DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE LA LETRA C) DEL APARTADO 1 DEL ARTÍCULO 2 DE LA DECISIÓN 2000/597/CE, EURATOM

CAPÍTULO 1 4 — RECURSOS PROPIOS BASADOS EN LA RENTA NACIONAL BRUTA DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE LA LETRA D) DEL APARTADO 1 DEL ARTÍCULO 2 Y DEL ARTÍCULO 6 DE LA DECISIÓN 2000/597/CE, EURATOM

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
	CAPÍTULO 1 2			
1 2 0	<i>Derechos de aduana y otros derechos contemplados en la letra b) del apartado 1 del artículo 2 de la Decisión 2000/597/CE, Euratom</i>	10 154 925 000	9 479 775 000	12 917 508 660,66
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 2	10 154 925 000	9 479 775 000	12 917 508 660,66
	CAPÍTULO 1 3			
1 3 0	<i>Recursos propios procedentes del impuesto sobre el valor añadido de conformidad con las disposiciones de la letra c) del apartado 1 del artículo 2 de la Decisión 2000/597/CE, Euratom</i>	14 324 133 088	21 748 030 275	22 538 960 831,71
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 3	14 324 133 088	21 748 030 275	22 538 960 831,71
	CAPÍTULO 1 4			
1 4 0	<i>Recursos propios basados en la renta nacional bruta de conformidad con las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 2 y del artículo 6 de la Decisión 2000/597/CE, Euratom</i>			
1 4 0 0	Recursos propios basados en la renta nacional bruta de conformidad con las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 2 de la Decisión 2000/597/CE, Euratom, excepto los correspondientes a la reserva de garantía de préstamos y a la reserva de ayuda de emergencia	72 778 770 051	50 922 715 846	45 680 904 694,69
1 4 0 1	Recursos propios basados en la renta nacional bruta de conformidad con las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 2 y del artículo 6 de la Decisión 2000/597/CE, Euratom, que corresponden a la reserva monetaria de la sección de Garantía del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola	—	—	0,—
1 4 0 2	Recursos propios basados en la renta nacional bruta de conformidad con las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 2 de la Decisión 2000/597/CE, Euratom, que corresponden a la reserva para préstamos y garantía de préstamos	221 000 000	217 000 000	169 444 789,01

CAPÍTULO 1 4 — RECURSOS PROPIOS BASADOS EN LA RENTA NACIONAL BRUTA DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE LA LETRA D) DEL APARTADO 1 DEL ARTÍCULO 2 Y DEL ARTÍCULO 6 DE LA DECISIÓN 2000/597/CE, EURATOM (continuación)

CAPÍTULO 1 5 — CORRECCIÓN DE LOS DESEQUILIBRIOS PRESUPUESTARIOS

CAPÍTULO 1 9 — GASTOS DE LOS ESTADOS MIEMBROS POR LA PERCEPCIÓN DE LOS RECURSOS PROPIOS

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
1 4 0	(continuación)			
1 4 0 3	Recursos propios basados en la renta nacional bruta de conformidad con las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 2 y del artículo 6 de la Decisión 2000/597/CE, Euratom, que corresponden a la reserva de ayuda de emergencia	221 000 000	217 000 000	0,—
	Total del artículo 1 4 0	73 220 770 051	51 356 715 846	45 850 349 483,70
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 4	73 220 770 051	51 356 715 846	45 850 349 483,70
	CAPÍTULO 1 5			
1 5 0	<i>Corrección de los desequilibrios presupuestarios concedida al Reino Unido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 5 de la Decisión 2000/597/CE, Euratom</i>	0	0	149 032 265,55
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 5	—	—	149 032 265,55
	CAPÍTULO 1 9			
1 9 0	<i>Gastos de los Estados miembros por la percepción de los recursos propios</i>	—	—	- 3 725 567 116,72
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 9	—	—	- 3 725 567 116,72
	Total del título 1	98 918 728 139	84 010 946 121	79 775 369 905,89

TÍTULO 1

RECURSOS PROPIOS

CAPÍTULO 1 0 — DERECHOS AGRARIOS ESTABLECIDOS POR LAS INSTITUCIONES DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS SOBRE LOS INTERCAMBIOS CON LOS PAÍSES NO MIEMBROS EN EL MARCO DE LA POLÍTICA AGRÍCOLA COMÚN [LETRA A) DEL APARTADO 1 DEL ARTÍCULO 2 DE LA DECISIÓN 2000/597/CE, EURATOM]

1 0 0 *Derechos agrarios establecidos por las instituciones de las Comunidades Europeas sobre los intercambios con los países no miembros en el marco de la política agrícola común [letra a) del apartado 1 del artículo 2 de la Decisión 2000/597/CE, Euratom]*

1 0 0 0 Derechos agrarios establecidos por las instituciones de las Comunidades Europeas sobre los intercambios con los países no miembros en el marco de la política agrícola común [letra a) del apartado 1 del artículo 2 de la Decisión 2000/597/CE, Euratom]

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
858 975 000	879 825 000	1 180 247 286,05

Decisión 2000/597/CE, Euratom del Consejo, de 29 de septiembre de 2000, sobre el sistema de recursos propios de las Comunidades Europeas (DO L 253 de 7.10.2000, p. 42), y, en particular, la letra a) del apartado 1 de su artículo 2.

Los derechos agrarios son derechos percibidos sobre las importaciones de productos agrarios regulados procedentes de terceros países, con objeto de compensar la diferencia entre los precios mundiales y los niveles de precios que se haya convenido alcanzar dentro de la Comunidad.

A partir de 2003, las previsiones se consignan netas (sin los gastos de recaudación).

Estados miembros	Presupuesto 2004	Presupuesto 2003	Ejecución 2002
Bélgica	16 125 000	19 275 000	22 903 253,38
República Checa	4 575 000		
Dinamarca	5 175 000	4 650 000	7 379 988,—
Alemania	101 550 000	118 875 000	144 188 738,67
Estonia	600 000		
Grecia	8 475 000	7 875 000	12 014 481,64
España	26 850 000	28 575 000	38 084 712,76
Francia	93 375 000	80 175 000	132 588 171,41
Irlanda	525 000	600 000	714 214,31
Italia	51 150 000	44 625 000	72 600 059,49
Chipre	900 000		
Letonia	450 000		
Lituania	1 575 000		
Luxemburgo	150 000	225 000	230 789,24
Hungría	7 200 000		
Malta	525 000		
Países Bajos	142 050 000	158 700 000	201 752 079,78
Austria	7 575 000	6 750 000	10 798 091,45
Polonia	8 400 000		
Portugal	14 325 000	25 350 000	20 382 948,07
Eslovenia	1 275 000		
Eslovaquia	2 325 000		
Finlandia	2 625 000	4 875 000	3 740 545,50
Suecia	10 350 000	13 125 000	14 682 822,03
Reino Unido	350 850 000	366 150 000	498 186 390,32
Total de la partida 1 0 0 0	858 975 000	879 825 000	1 180 247 286,05

CAPÍTULO 1 1 — COTIZACIONES Y OTROS DERECHOS PREVISTOS EN EL MARCO DE LA ORGANIZACIÓN COMÚN DEL MERCADO DEL AZÚCAR [LETRA A) DEL APARTADO 1 DEL ARTÍCULO 2 DE LA DECISIÓN 2000/597/CE, EURATOM]

1 1 0

Cotizaciones por la producción de azúcar

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
355 915 972	539 775 000	727 225 069,73

Reglamento (CE) n° 1260/2001 del Consejo, de 19 de junio de 2001, por el que se establece la organización común de mercados en el sector del azúcar (DO L 178 de 30.6.2001, p. 1).

La organización común del mercado del azúcar prevé que las empresas azucareras ingresen cotizaciones por la producción de base y B destinadas a cubrir los gastos de sostenimiento del mercado.

No obstante, el límite máximo de estas cotizaciones previsto en el artículo 15 del Reglamento (CE) n° 1260/2001 puede dar como resultado que no se cubra totalmente con ellas la pérdida global previsible debida a la existencia de un excedente exportable y calculado con arreglo a las disposiciones de los apartados 1 y 2 de dicho artículo. En ese caso, la cotización complementaria mencionada en el artículo 1 1 6 de este capítulo será efectuada por las empresas azucareras con arreglo a las disposiciones del artículo 16 del Reglamento (CE) n° 1260/2001.

A partir de 2003, las previsiones se consignan netas (sin los gastos de recaudación).

Estados miembros	Presupuesto 2004	Presupuesto 2003	Ejecución 2002
Bélgica	19 423 587	29 449 918	42 885 486,74
República Checa	—		
Dinamarca	12 225 000	17 400 000	27 103 162,21
Alemania	129 199 115	141 557 060	226 066 029,71
Estonia	—		
Grecia	4 583 633	8 718 690	10 150 210,43
España	9 045 422	22 273 954	19 844 940,60
Francia	97 267 101	139 614 524	215 177 768,—
Irlanda	2 850 000	5 850 000	6 370 127,23
Italia	24 378 049	51 574 201	53 822 769,16
Chipre	—		
Letonia	—		
Lituania	—		
Luxemburgo	—	—	0,—
Hungría	—		
Malta	—		
Países Bajos	23 387 492	57 466 190	51 774 048,05
Austria	9 675 000	14 850 000	21 407 409,13
Polonia	—		
Portugal	273 376	1 115 845	579 788,82
Eslovenia	—		
Eslovaquia	—		
Finlandia	2 098 338	4 316 232	4 670 194,84
Suecia	5 475 000	10 800 000	12 045 515,08
Reino Unido	16 034 859	34 788 386	35 327 619,73
<i>Total del artículo 1 1 0</i>	355 915 972	539 775 000	727 225 069,73

CAPÍTULO 1 1 — COTIZACIONES Y OTROS DERECHOS PREVISTOS EN EL MARCO DE LA ORGANIZACIÓN COMÚN DEL MERCADO DEL AZÚCAR [LETRA A) DEL APARTADO 1 DEL ARTÍCULO 2 DE LA DECISIÓN 2000/597/CE, EURATOM] (continuación)

1 1 1

Cotizaciones por el almacenamiento de azúcar

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
p.m.	p.m.	13 932,—

Este artículo se destina a los ingresos procedentes de remanentes de la cotización por el almacenamiento de azúcar puesto que el Reglamento (CE) n° 1260/2001 del Consejo, de 19 de junio de 2001, por el que se establece la organización común de mercados en el sector del azúcar (DO L 178 de 30.6.2001, p. 1), suprimió la cotización por almacenamiento. Al mismo tiempo, este artículo cubre las cantidades adeudadas, de conformidad con el artículo 5 del Reglamento (CEE) n° 65/82 de la Comisión, de 13 de enero de 1982, por el que se establecen las modalidades de aplicación para el traslado de azúcar a la campaña de comercialización siguiente (DO L 9 de 14.1.1982, p. 14), si se incumple la obligación de almacenar el azúcar trasladado y las cantidades adeudadas de conformidad con el Reglamento (CEE) n° 1789/81 del Consejo, de 30 de junio de 1981, por el que se establecen las normas generales relativas al régimen de existencias mínimas en el sector del azúcar (DO L 177 de 1.7.1981, p. 31), si se incumplen las normas generales relativas al régimen de existencias mínimas en el sector del azúcar.

A partir de 2003, las previsiones se consignan netas (sin los gastos de recaudación).

Estados miembros	Presupuesto 2004	Presupuesto 2003	Ejecución 2002
Bélgica	p.m.	p.m.	0,—
República Checa	—		
Dinamarca	p.m.	p.m.	0,—
Alemania	p.m.	p.m.	72,—
Estonia	—		
Grecia	p.m.	p.m.	0,—
España	p.m.	p.m.	0,—
Francia	p.m.	p.m.	0,—
Irlanda	p.m.	p.m.	0,—
Italia	p.m.	p.m.	0,—
Chipre	—		
Letonia	—		
Lituania	—		
Luxemburgo	—	—	0,—
Hungría	—		
Malta	—		
Países Bajos	p.m.	p.m.	13 860,—
Austria	p.m.	p.m.	0,—
Polonia	—		
Portugal	p.m.	p.m.	0,—
Eslovenia	—		
Eslovaquia	—		
Finlandia	p.m.	p.m.	0,—
Suecia	p.m.	p.m.	0,—
Reino Unido	p.m.	p.m.	0,—
<i>Total del artículo 1 1 1</i>	p.m.	p.m.	13 932,—

CAPÍTULO 1 1 — COTIZACIONES Y OTROS DERECHOS PREVISTOS EN EL MARCO DE LA ORGANIZACIÓN COMÚN DEL MERCADO DEL AZÚCAR [LETRA A) DEL APARTADO 1 DEL ARTÍCULO 2 DE LA DECISIÓN 2000/597/CE, EURATOM] (continuación)

1 1 2

Cotizaciones por la producción de isoglucosa

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
3 087 180	4 650 000	6 583 942,32

Reglamento (CE) n° 1260/2001 del Consejo, de 19 de junio de 2001, por el que se establece la organización común de mercados en el sector del azúcar (DO L 178 de 30.6.2001, p. 1).

La organización común del mercado del azúcar prevé que las empresas productoras de isoglucosa ingresen cotizaciones por la producción de base y B destinadas a cubrir los gastos de sostenimiento del mercado.

No obstante, el límite máximo de estas cotizaciones previsto en el artículo 15 del Reglamento (CE) n° 1260/2001 puede dar como resultado que no se cubra totalmente con ellas la pérdida global previsible debida a la existencia de un excedente exportable y calculado con arreglo a las disposiciones de los apartados 1 y 2 de dicho artículo. En ese caso, la cotización complementaria mencionada en el artículo 1 1 6 de este capítulo será efectuada por las empresas productoras de isoglucosa con arreglo a las disposiciones del artículo 16 del Reglamento (CE) n° 1260/2001.

A partir de 2003, las previsiones se consignan netas (sin los gastos de recaudación).

Estados miembros	Presupuesto 2004	Presupuesto 2003	Ejecución 2002
Bélgica	868 147	1 245 363	1 916 789,21
República Checa	—	—	—
Dinamarca	—	—	0,—
Alemania	475 884	567 939	832 677,70
Estonia	—	—	—
Grecia	141 368	206 310	313 051,51
España	554 578	901 046	1 216 699,72
Francia	232 017	335 476	513 276,59
Irlanda	—	—	0,—
Italia	221 951	325 799	490 032,77
Chipre	—	—	—
Letonia	—	—	—
Lituania	—	—	—
Luxemburgo	—	—	0,—
Hungría	—	—	—
Malta	—	—	—
Países Bajos	99 808	338 530	220 949,13
Austria	—	—	0,—
Polonia	—	—	—
Portugal	101 624	159 155	215 530,80
Eslovenia	—	—	—
Eslovaquia	—	—	—
Finlandia	76 662	108 768	170 624,25
Suecia	—	—	0,—
Reino Unido	315 141	461 614	694 310,64
<i>Total del artículo 1 1 2</i>	3 087 180	4 650 000	6 583 942,32

CAPÍTULO 1 1 — COTIZACIONES Y OTROS DERECHOS PREVISTOS EN EL MARCO DE LA ORGANIZACIÓN COMÚN DEL MERCADO DEL AZÚCAR [LETRA A) DEL APARTADO 1 DEL ARTÍCULO 2 DE LA DECISIÓN 2000/597/CE, EURATOM] (continuación)

1 1 3 Importes percibidos de la producción de azúcar C, de isoglucosa C y de jarabe de insulina C no exportada

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
p.m.	p.m.	65 189 642,41

Reglamento (CEE) n° 2670/81 de la Comisión, de 14 de septiembre de 1981, por el que se establecen las modalidades de aplicación para la producción fuera de cuota en el sector del azúcar (DO L 262 de 16.9.1981, p. 14), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 95/2002 (DO L 17 de 19.1.2002, p. 37).

A partir de 2003, las previsiones se consignan netas (sin los gastos de recaudación).

Estados miembros	Presupuesto 2004	Presupuesto 2003	Ejecución 2002
Bélgica	p.m.	p.m.	0,—
República Checa	—		
Dinamarca	p.m.	p.m.	0,—
Alemania	p.m.	p.m.	65 189 642,41
Estonia	—		
Grecia	p.m.	p.m.	0,—
España	p.m.	p.m.	0,—
Francia	p.m.	p.m.	0,—
Irlanda	p.m.	p.m.	0,—
Italia	p.m.	p.m.	0,—
Chipre	—		
Letonia	—		
Lituania	—		
Luxemburgo	—	—	0,—
Hungría	—		
Malta	—		
Países Bajos	p.m.	p.m.	0,—
Austria	p.m.	p.m.	0,—
Polonia	—		
Portugal	p.m.	p.m.	0,—
Eslovenia	—		
Eslovaquia	—		
Finlandia	p.m.	p.m.	0,—
Suecia	p.m.	p.m.	0,—
Reino Unido	p.m.	p.m.	0,—
<i>Total del artículo 1 1 3</i>	p.m.	p.m.	65 189 642,41

CAPÍTULO 1 1 — COTIZACIONES Y OTROS DERECHOS PREVISTOS EN EL MARCO DE LA ORGANIZACIÓN COMÚN DEL MERCADO DEL AZÚCAR [LETRA A) DEL APARTADO 1 DEL ARTÍCULO 2 DE LA DECISIÓN 2000/597/CE, EURATOM] (continuación)

1 1 4

Importes percibidos por el azúcar C y la isoglucosa C de sustitución

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
p.m.	p.m.	0,—

Reglamento (CEE) n° 2670/81 de la Comisión, de 14 de septiembre de 1981, por el que se establecen las modalidades de aplicación para la producción fuera de cuota en el sector del azúcar (DO L 262 de 16.9.1981, p. 14), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1148/98 (DO L 159 de 3.6.1998, p. 38).

A partir de 2003, las previsiones se consignan netas (sin los gastos de recaudación).

Estados miembros	Presupuesto 2004	Presupuesto 2003	Ejecución 2002
Bélgica	p.m.	p.m.	0,—
República Checa	—		
Dinamarca	p.m.	p.m.	0,—
Alemania	p.m.	p.m.	0,—
Estonia	—		
Grecia	p.m.	p.m.	0,—
España	p.m.	p.m.	0,—
Francia	p.m.	p.m.	0,—
Irlanda	p.m.	p.m.	0,—
Italia	p.m.	p.m.	0,—
Chipre	—		
Letonia	—		
Lituania	—		
Luxemburgo	—	—	0,—
Hungría	—		
Malta	—		
Países Bajos	p.m.	p.m.	0,—
Austria	p.m.	p.m.	0,—
Polonia	—		
Portugal	p.m.	p.m.	0,—
Eslovenia	—		
Eslovaquia	—		
Finlandia	p.m.	p.m.	0,—
Suecia	p.m.	p.m.	0,—
Reino Unido	p.m.	p.m.	0,—
<i>Total del artículo 1 1 4</i>	p.m.	p.m.	0,—

CAPÍTULO 1 1 — COTIZACIONES Y OTROS DERECHOS PREVISTOS EN EL MARCO DE LA ORGANIZACIÓN COMÚN DEL MERCADO DEL AZÚCAR [LETRA A) DEL APARTADO 1 DEL ARTÍCULO 2 DE LA DECISIÓN 2000/597/CE, EURATOM] (continuación)

1 1 5

Cotización por la producción de jarabe de inulina

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
921 848	2 175 000	2 036 602,14

Reglamento (CE) n° 1260/2001 del Consejo, de 19 de junio de 2001, por el que se establece la organización común de mercados en el sector del azúcar (DO L 178 de 30.6.2001, p. 1).

Tras la prolongación del régimen de producción existente del azúcar, debe aplicarse un régimen análogo a la producción de jarabe de inulina, producto de sustitución directa de la isoglucosa y del azúcar líquido, para que este producto no perturbe un mercado cuya situación excedentaria podría agravar aún más la carga derivada de los costes de exportación de los productores de azúcar e isoglucosa.

De este modo, la organización común de mercados en el sector del azúcar prevé que las empresas productoras de jarabe de inulina efectúen cotizaciones a la producción de base y B, al igual que la cotización complementaria cuando ésta sea necesaria, con objeto de cubrir los gastos de sostenimiento del mercado.

A partir de 2003, las previsiones se consignan netas (sin los gastos de recaudación).

Estados miembros	Presupuesto 2004	Presupuesto 2003	Ejecución 2002
Bélgica	708 265	1 329 719	1 563 784,98
República Checa	—		
Dinamarca	p.m.	p.m.	0,—
Alemania	p.m.	p.m.	0,—
Estonia	—		
Grecia	p.m.	p.m.	0,—
España	p.m.	p.m.	0,—
Francia	882	p.m.	1 951,—
Irlanda	p.m.	p.m.	0,—
Italia	p.m.	p.m.	0,—
Chipre	—		
Letonia	—		
Lituania	—		
Luxemburgo	—	—	0,—
Hungría	—		
Malta	—		
Países Bajos	212 701	845 281	470 866,16
Austria	p.m.	p.m.	0,—
Polonia	—		
Portugal	p.m.	p.m.	0,—
Eslovenia	—		
Eslovaquia	—		
Finlandia	p.m.	p.m.	0,—
Suecia	p.m.	p.m.	0,—
Reino Unido	p.m.	p.m.	0,—
<i>Total del artículo 1 1 5</i>	921 848	2 175 000	2 036 602,14

CAPÍTULO 1 1 — COTIZACIONES Y OTROS DERECHOS PREVISTOS EN EL MARCO DE LA ORGANIZACIÓN COMÚN DEL MERCADO DEL AZÚCAR [LETRA A) DEL APARTADO 1 DEL ARTÍCULO 2 DE LA DECISIÓN 2000/597/CE, EURATOM] (continuación)

1 1 6

Cotización complementaria introducida por el Reglamento (CEE) n° 1107/88

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
p.m.	p.m.	63 789 306,34

Reglamento (CE) n° 1260/2001 del Consejo, de 19 de junio de 2001, por el que se establece la organización común de mercados en el sector del azúcar (DO L 178 de 30.6.2001, p. 1).

Esta cotización complementaria se destina a reabsorber totalmente la pérdida global, en el sentido del artículo 15 del Reglamento (CE) n° 1260/2001, constatada a partir de la campaña de comercialización 1988/1989, no cubierta por el producto de las cotizaciones a la producción de base y B aplicables a dichas campañas.

A partir de 2003, las previsiones se consignan netas (sin los gastos de recaudación).

Estados miembros	Presupuesto 2004	Presupuesto 2003	Ejecución 2002
Bélgica	p.m.	p.m.	4 007 989,90
República Checa	—		
Dinamarca	p.m.	p.m.	2 333 449,99
Alemania	p.m.	p.m.	19 504 157,70
Estonia	—		
Grecia	p.m.	p.m.	902 799,61
España	p.m.	p.m.	1 935 500,25
Francia	p.m.	p.m.	18 594 809,—
Irlanda	p.m.	p.m.	566 583,—
Italia	p.m.	p.m.	4 789 267,22
Chipre	—		
Letonia	—		
Lituania	—		
Luxemburgo	—	—	0,—
Hungría	—		
Malta	—		
Países Bajos	p.m.	p.m.	4 522 416,80
Austria	p.m.	p.m.	1 852 127,73
Polonia	—		
Portugal	p.m.	p.m.	76 390,72
Eslovenia	—		
Eslovaquia	—		
Finlandia	p.m.	p.m.	429 579,14
Suecia	p.m.	p.m.	1 074 304,74
Reino Unido	p.m.	p.m.	3 199 930,54
<i>Total del artículo 1 1 6</i>	p.m.	p.m.	63 789 306,34

CAPÍTULO 1 2 — DERECHOS DE ADUANA Y OTROS DERECHOS CONTEMPLADOS EN LA LETRA B) DEL APARTADO 1 DEL ARTÍCULO 2 DE LA DECISIÓN 2000/597/CE, EURATOM

1 2 0

Derechos de aduana y otros derechos contemplados en la letra b) del apartado 1 del artículo 2 de la Decisión 2000/597/CE, Euratom

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
10 154 925 000	9 479 775 000	12 917 508 660,66

Decisión 2000/597/CE, Euratom del Consejo, de 29 de septiembre de 2000, sobre el sistema de recursos propios de las Comunidades Europeas (DO L 253 de 7.10.2000, p. 42), y, en particular, la letra b) del apartado 1 de su artículo 2.

La asignación de los derechos de aduana como recursos propios a la financiación de los gastos comunes es consecuencia lógica de la libre circulación de mercancías dentro de la Comunidad.

A partir de 2003, las previsiones se consignan netas (sin los gastos de recaudación).

Estados miembros	Presupuesto 2004	Presupuesto 2003	Ejecución 2002
Bélgica	1 026 450 000	987 825 000	1 346 218 598,88
República Checa	50 475 000		
Dinamarca	197 025 000	189 675 000	258 458 375,49
Alemania	2 091 225 000	2 012 925 000	2 743 157 131,24
Estonia	6 675 000		
Grecia	132 075 000	127 050 000	173 185 045,38
España	676 875 000	651 450 000	887 748 795,69
Francia	898 275 000	864 450 000	1 178 103 867,49
Irlanda	103 275 000	99 375 000	135 352 771,68
Italia	984 150 000	947 100 000	1 290 735 766,83
Chipre	9 450 000		
Letonia	5 100 000		
Lituania	17 025 000		
Luxemburgo	12 750 000	12 225 000	16 696 148,67
Hungría	78 975 000		
Malta	5 400 000		
Países Bajos	1 021 875 000	983 475 000	1 340 453 652,62
Austria	159 300 000	153 300 000	208 941 221,51
Polonia	92 625 000		
Portugal	93 825 000	90 300 000	123 021 694,63
Eslovenia	14 100 000		
Eslovaquia	25 125 000		
Finlandia	75 300 000	72 450 000	98 734 722,73
Suecia	265 350 000	255 375 000	348 004 862,17
Reino Unido	2 112 225 000	2 032 800 000	2 768 696 005,65
<i>Total del artículo 1 2 0</i>	10 154 925 000	9 479 775 000	12 917 508 660,66

CAPÍTULO 1 3 — RECURSOS PROPIOS PROCEDENTES DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE LA LETRA C) DEL APARTADO 1 DEL ARTÍCULO 2 DE LA DECISIÓN 2000/597/CE, EURATOM

1 3 0

Recursos propios procedentes del impuesto sobre el valor añadido de conformidad con las disposiciones de la letra c) del apartado 1 del artículo 2 de la Decisión 2000/597/CE, Euratom

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
14 324 133 088	21 748 030 275	22 538 960 831,71

Decisión 2000/597/CE, Euratom del Consejo, de 29 de septiembre de 2000, sobre el sistema de recursos propios de las Comunidades Europeas (DO L 253 de 7.10.2000, p. 42), y, en particular, la letra c) del apartado 1 de su artículo 2.

Habida cuanta de la nivelación de las bases «IVA», así como de la compensación en favor del Reino Unido, los recursos propios procedentes del impuesto sobre el valor añadido, al tipo uniforme de 0,3151 % son los siguientes:

Estados miembros	Presupuesto 2004	Presupuesto 2003	Ejecución 2002
Bélgica	357 992 643	558 192 650	561 648 138,—
República Checa	79 221 386		
Dinamarca	242 601 029	376 076 338	363 557 494,77
Alemania	3 108 020 149	4 907 546 297	5 242 918 883,04
Estonia	8 070 451		
Grecia	257 826 837	386 364 238	369 060 939,96
España	1 212 058 173	1 841 418 958	1 773 849 758,04
Francia	2 392 667 650	3 738 658 705	3 842 038 242,—
Irlanda	187 707 385	283 082 435	274 039 829,04
Italia	1 610 763 161	2 476 245 305	2 759 015 762,04
Chipre	12 773 706		
Letonia	8 799 143		
Lituania	17 373 912		
Luxemburgo	33 224 470	51 043 049	53 013 906,—
Hungría	76 726 163		
Malta	4 653 569		
Países Bajos	719 788 942	1 127 686 690	1 165 894 238,04
Austria	340 329 440	530 273 360	544 573 980,96
Polonia	201 349 702		
Portugal	215 527 325	332 373 222	328 392 255,96
Eslovenia	28 422 789		
Eslovaquia	34 413 572		
Finlandia	192 470 620	301 691 483	300 317 175,—
Suecia	362 108 280	566 181 135	559 812 464,18
Reino Unido	2 619 242 591	4 271 196 410	4 400 827 764,68
<i>Total del artículo 1 3 0</i>	14 324 133 088	21 748 030 275	22 538 960 831,71

CAPÍTULO 1 4 — RECURSOS PROPIOS BASADOS EN LA RENTA NACIONAL BRUTA DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE LA LETRA D) DEL APARTADO 1 DEL ARTÍCULO 2 Y DEL ARTÍCULO 6 DE LA DECISIÓN 2000/597/CE, EURATOM

1 4 0 Recursos propios basados en la renta nacional bruta de conformidad con las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 2 y del artículo 6 de la Decisión 2000/597/CE, Euratom

1 4 0 0 Recursos propios basados en la renta nacional bruta de conformidad con las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 2 de la Decisión 2000/597/CE, Euratom, excepto los correspondientes a la reserva de garantía de préstamos y a la reserva de ayuda de emergencia

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
72 778 770 051	50 922 715 846	45 680 904 694,69

Decisión 2000/597/CE, Euratom del Consejo, de 29 de septiembre de 2000, sobre el sistema de recursos propios de las Comunidades Europeas (DO L 253 de 7.10.2000, p. 42), y, en particular, la letra d) del apartado 1 de su artículo 2.

Excluidas la reserva para garantía de préstamos y la reserva de ayuda de urgencia, el tipo que debe aplicarse a la renta nacional bruta de los Estados miembros para el ejercicio asciende a 0,7286 %.

Estados miembros	Presupuesto 2004	Presupuesto 2003	Ejecución 2002
Bélgica	2 077 807 458	1 486 121 201	1 360 650 146,96
República Checa	366 317 100		
Dinamarca	1 432 061 316	1 021 773 777	925 375 347,17
Alemania	16 025 517 608	11 585 668 063	10 544 651 578,—
Estonia	37 317 501		
Grecia	1 192 182 876	824 062 429	705 880 204,04
España	5 604 517 412	3 927 496 464	3 392 733 535,96
Francia	11 892 061 798	8 532 470 991	7 578 556 162,04
Irlanda	867 952 820	603 776 375	524 139 157,96
Italia	9 824 581 994	7 002 026 439	6 351 812 514,—
Chipre	59 065 197		
Letonia	46 930 415		
Lituania	80 336 401		
Luxemburgo	153 628 867	108 867 888	101 396 444,—
Hungría	354 779 269		
Malta	21 517 951		
Países Bajos	3 460 121 175	2 469 688 500	2 259 549 831,96
Austria	1 655 102 218	1 189 185 865	1 071 268 565,04
Polonia	931 034 447		
Portugal	996 591 312	708 906 926	628 095 706,96
Eslovenia	131 426 049		
Eslovaquia	159 127 233		
Finlandia	1 086 818 945	780 675 173	687 437 181,96
Suecia	1 990 416 198	1 427 080 495	1 217 800 719,55
Reino Unido	12 331 556 491	9 254 915 260	8 331 557 599,09
Total de la partida 1 4 0 0	72 778 770 051	50 922 715 846	45 680 904 694,69

CAPÍTULO 1 4 — RECURSOS PROPIOS BASADOS EN LA RENTA NACIONAL BRUTA DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE LA LETRA D) DEL APARTADO 1 DEL ARTÍCULO 2 Y DEL ARTÍCULO 6 DE LA DECISIÓN 2000/597/CE, EURATOM (continuación)

1 4 0 (continuación)

1 4 0 1 Recursos propios basados en la renta nacional bruta de conformidad con las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 2 y del artículo 6 de la Decisión 2000/597/CE, Euratom, que corresponden a la reserva monetaria de la sección de Garantía del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
—	—	0,—

Reglamento (CE) n° 2040/2000 del Consejo, de 26 de septiembre de 2000, relativo a la disciplina presupuestaria (DO L 244 de 29.9.2000, p. 27), y, en particular, el segundo apartado de su artículo 9, que dispone la supresión de la reserva monetaria a partir del ejercicio 2003.

Decisión 2000/597/CE, Euratom del Consejo, de 29 de septiembre de 2000, sobre el sistema de recursos propios de las Comunidades Europeas (DO L 253 de 7.10.2000, p. 42), y, en particular, la letra d) del apartado 1 de su artículo 2 y su artículo 6.

Estados miembros	Presupuesto 2004	Presupuesto 2003	Ejecución 2002
Bélgica	—	—	0,—
República Checa	—	—	—
Dinamarca	—	—	0,—
Alemania	—	—	0,—
Estonia	—	—	—
Grecia	—	—	0,—
España	—	—	0,—
Francia	—	—	0,—
Irlanda	—	—	0,—
Italia	—	—	0,—
Chipre	—	—	—
Letonia	—	—	—
Lituania	—	—	—
Luxemburgo	—	—	0,—
Hungría	—	—	—
Malta	—	—	—
Países Bajos	—	—	0,—
Austria	—	—	0,—
Polonia	—	—	—
Portugal	—	—	0,—
Eslovenia	—	—	—
Eslovaquia	—	—	—
Finlandia	—	—	0,—
Suecia	—	—	0,—
Reino Unido	—	—	0,—
Total de la partida 1 4 0 1	—	—	0,—

CAPÍTULO 1 4 — RECURSOS PROPIOS BASADOS EN LA RENTA NACIONAL BRUTA DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE LA LETRA D) DEL APARTADO 1 DEL ARTÍCULO 2 Y DEL ARTÍCULO 6 DE LA DECISIÓN 2000/597/CE, EURATOM (continuación)

1 4 0 (continuación)

1 4 0 2 Recursos propios basados en la renta nacional bruta de conformidad con las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 2 de la Decisión 2000/597/CE, Euratom, que corresponden a la reserva para préstamos y garantía de préstamos

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
221 000 000	217 000 000	169 444 789,01

Reglamento (CE, Euratom) n° 2728/94 del Consejo, de 31 de octubre de 1994, por el que se crea un fondo de garantía relativo a las acciones exteriores (DO L 293 de 12.11.1994, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, Euratom) n° 1149/1999 (DO L 139 de 2.6.1999, p. 1).

Reglamento (CE, Euratom) n° 1150/2000 del Consejo, de 22 de mayo de 2000, por el que se aplica la Decisión 94/728/CE, Euratom relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO L 130 de 31.5.2000, p. 1).

Reglamento (CE) n° 2040/2000 del Consejo, de 26 de septiembre de 2000, relativo a la disciplina presupuestaria (DO L 244 de 29.9.2000, p. 27).

Decisión 2000/597/CE, Euratom del Consejo, de 29 de septiembre de 2000, sobre el sistema de recursos propios de las Comunidades Europeas (DO L 253 de 7.10.2000, p. 42), y, en particular, la letra d) del apartado 1 de su artículo 2 y su artículo 6.

Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), y, en particular, sus artículos 26 y 45.

Estados miembros	Presupuesto 2004	Presupuesto 2003	Ejecución 2002
Bélgica	6 309 470	6 332 897	5 050 780,—
República Checa	1 112 358		
Dinamarca	4 348 597	4 354 145	3 434 440,17
Alemania	48 663 087	49 370 698	39 142 109,94
Estonia	113 318		
Grecia	3 620 182	3 511 626	2 620 251,—
España	17 018 677	16 736 474	12 593 943,—
Francia	36 111 433	36 359 926	28 131 860,14
Irlanda	2 635 625	2 572 908	1 945 622,28
Italia	29 833 324	29 838 152	23 578 146,—
Chipre	179 357		
Letonia	142 509		
Lituania	243 949		
Luxemburgo	466 509	463 925	376 387,—
Hungría	1 077 323		
Malta	65 341		
Países Bajos	10 507 003	10 524 231	8 387 526,09
Austria	5 025 883	5 067 549	3 976 585,60
Polonia	2 827 179		
Portugal	3 026 249	3 020 907	2 331 513,—
Eslovenia	399 088		
Eslovaquia	483 206		
Finlandia	3 300 234	3 326 738	2 551 790,27
Suecia	6 044 097	6 081 303	4 480 314,11
Reino Unido	37 446 002	39 438 521	30 843 520,41
Total de la partida 1 4 0 2	221 000 000	217 000 000	169 444 789,01

CAPÍTULO 1 4 — RECURSOS PROPIOS BASADOS EN LA RENTA NACIONAL BRUTA DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE LA LETRA D) DEL APARTADO 1 DEL ARTÍCULO 2 Y DEL ARTÍCULO 6 DE LA DECISIÓN 2000/597/CE, EURATOM (continuación)

1 4 0 (continuación)

1 4 0 3 Recursos propios basados en la renta nacional bruta de conformidad con las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 2 y del artículo 6 de la Decisión 2000/597/CE, Euratom, que corresponden a la reserva de ayuda de emergencia

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
221 000 000	217 000 000	0,—

Conclusiones del Consejo Europeo de Edimburgo, de los días 11 y 12 de diciembre de 1992, acerca de la creación de una reserva de ayuda de emergencia.

Reglamento (CE, Euratom) n° 1150/2000 del Consejo, de 22 de mayo de 2000, por el que se aplica la Decisión 94/728/CE, Euratom relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO L 130 de 31.5.2000, p. 1).

Reglamento (CE) n° 2040/2000 del Consejo, de 26 de septiembre de 2000, relativo a la disciplina presupuestaria (DO L 244 de 29.9.2000, p. 27).

Decisión 2000/597/CE, Euratom del Consejo, de 29 de septiembre de 2000, sobre el sistema de recursos propios de las Comunidades Europeas (DO L 253 de 7.10.2000, p. 42), y, en particular, la letra d) del apartado 1 de su artículo 2 y su artículo 6.

Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), y, en particular, sus artículos 26 y 45.

Cuando la Comisión considera que es necesario recurrir a esta reserva, convoca una reunión tripartita lo antes posible para obtener el acuerdo de las dos ramas de la Autoridad Presupuestaria sobre la necesidad de recurrir a la misma y el importe necesario. La movilización de esta reserva se efectúa mediante transferencia a las líneas presupuestarias correspondientes.

Estados miembros	Presupuesto 2004	Presupuesto 2003	Ejecución 2002
Bélgica	6 309 470	6 332 897	0,—
República Checa	1 112 358		
Dinamarca	4 348 597	4 354 145	0,—
Alemania	48 663 087	49 370 698	0,—
Estonia	113 318		
Grecia	3 620 182	3 511 626	0,—
España	17 018 677	16 736 474	0,—
Francia	36 111 433	36 359 926	0,—
Irlanda	2 635 625	2 572 908	0,—
Italia	29 833 324	29 838 152	0,—
Chipre	179 357		
Letonia	142 509		
Lituania	243 949		
Luxemburgo	466 509	463 925	0,—
Hungría	1 077 323		
Malta	65 341		
Países Bajos	10 507 003	10 524 231	0,—
Austria	5 025 883	5 067 549	0,—
Polonia	2 827 179		
Portugal	3 026 249	3 020 907	0,—
Eslovenia	399 088		
Eslovaquia	483 206		
Finlandia	3 300 234	3 326 738	0,—
Suecia	6 044 097	6 081 303	0,—
Reino Unido	37 446 002	39 438 521	0,—
Total de la partida 1 4 0 3	221 000 000	217 000 000	0,—

CAPÍTULO 1 5 — CORRECCIÓN DE LOS DESEQUILIBRIOS PRESUPUESTARIOS

1 5 0

Corrección de los desequilibrios presupuestarios concedida al Reino Unido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 5 de la Decisión 2000/597/CE, Euratom

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
0	0	149 032 265,55

Decisión 2000/597/CE, Euratom del Consejo, de 29 de septiembre de 2000, sobre el sistema de recursos propios de las Comunidades Europeas (DO L 253 de 7.10.2000, p. 42), y, en particular, sus artículos 4 y 5.

El reparto de la corrección se presenta como sigue:

Estados miembros	Presupuesto 2004	Presupuesto 2003	Ejecución 2002
Bélgica	234 639 250	293 160 920	279 005 444,04
República Checa	41 366 860		
Dinamarca	161 717 483	201 561 044	189 758 256,79
Alemania	308 843 451	379 120 871	367 295 894,04
Estonia	4 214 130		
Grecia	134 628 882	162 559 352	144 742 878,96
España	632 897 796	774 760 818	695 690 313,—
Francia	1 342 927 347	1 683 164 903	1 554 005 952,—
Irlanda	98 014 760	119 104 443	107 476 326,—
Italia	1 109 454 362	1 381 260 501	1 302 458 442,—
Chipre	6 670 018		
Letonia	5 299 681		
Lituania	9 072 098		
Luxemburgo	17 348 750	21 475 914	20 791 647,96
Hungría	40 063 934		
Malta	2 429 944		
Países Bajos	66 683 385	80 460 248	80 538 789,96
Austria	31 897 096	38 742 614	38 184 009,96
Polonia	105 138 339		
Portugal	112 541 437	139 843 107	128 792 931,96
Eslovenia	14 841 466		
Eslovaquia	17 969 661		
Finlandia	122 730 516	154 000 530	140 961 081,—
Suecia	38 359 261	46 493 010	42 531 678,92
Reino Unido	- 4 659 749 907	- 5 475 708 275	- 4 943 201 381,04
<i>Total del artículo 1 5 0</i>	0	0	149 032 265,55

CAPÍTULO 1 9 — GASTOS DE LOS ESTADOS MIEMBROS POR LA PERCEPCIÓN DE LOS RECURSOS PROPIOS

1 9 0

Gastos de los Estados miembros por la percepción de los recursos propios

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
—	—	- 3 725 567 116,72

Decisión 2000/597/CE, Euratom del Consejo, de 29 de septiembre de 2000, sobre el sistema de recursos propios de las Comunidades Europeas (DO L 253 de 7.10.2000, p. 42), y, en particular, el apartado 3 de su artículo 2.

De conformidad con el artículo 42 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), el presupuesto no puede contener ingresos negativos. Por lo tanto, a partir de 2003 este artículo se cierra y las previsiones de recursos propios tradicionales (artículos 1 0 0, 1 1 0, 1 1 1, 1 1 2, 1 1 3, 1 1 4, 1 1 5, 1 1 6 y 1 2 0) se consignan netas.

Estados miembros	Presupuesto 2004	Presupuesto 2003	Ejecución 2002
Bélgica	—	—	- 354 873 975,66
República Checa	—	—	
Dinamarca	—	—	- 73 825 058,30
Alemania	—	—	- 799 734 612,71
Estonia	—	—	
Grecia	—	—	- 49 161 805,21
España	—	—	- 237 207 662,36
Francia	—	—	- 386 207 296,34
Irlanda	—	—	- 35 750 923,98
Italia	—	—	- 355 648 820,68
Chipre	—	—	
Letonia	—	—	
Lituania	—	—	
Luxemburgo	—	—	- 4 231 734,41
Hungría	—	—	
Malta	—	—	
Países Bajos	—	—	- 399 537 463,64
Austria	—	—	- 60 749 712,64
Polonia	—	—	
Portugal	—	—	- 36 069 088,75
Eslovenia	—	—	
Eslovaquia	—	—	
Finlandia	—	—	- 26 929 870,99
Suecia	—	—	- 94 218 140,30
Reino Unido	—	—	- 811 420 950,75
<i>Total del artículo 1 9 0</i>	—	—	- 3 725 567 116,72

TÍTULO 2

REGULARIZACIÓN DE GASTOS DE RECAUDACIÓN

CAPÍTULO 2 0 — REGULARIZACIÓN DE GASTOS DE RECAUDACIÓN

2 0 0 Regularización de gastos de recaudación

2 0 0 0 Regularización de gastos de recaudación (año 2001)

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
—	—	- 2 023 032 973,59

Decisión 2000/597/CE, Euratom del Consejo, de 29 de septiembre de 2000, sobre el sistema de recursos propios de las Comunidades Europeas (DO L 253 de 7.10.2000, p. 42), y, en particular, el apartado 3 de su artículo 2 y el apartado 1 y la letra c) del apartado 2 de su artículo 10.

La nueva decisión relativa al sistema de recursos propios prevé una retención por los Estados miembros, en concepto de gastos de recaudación, del 25 % de los importes de los recursos propios tradicionales constatados después del 31 de diciembre de 2000 exceptuando los importes que hubieran debido liberarse antes del 28 de febrero de 2001, a los que se seguirá aplicando un tipo de retención del 10 % [letra c) del apartado 2 del artículo 10 de la Decisión 2000/597/CE, Euratom].

Dado que el último Estado miembro ratificó la nueva Decisión el 5 de febrero de 2002 y que ésta entra en vigor el 1 de marzo de 2002, y por haberse cerrado el ejercicio presupuestario 2001, es preciso tener en cuenta los efectos retroactivos sobre los gastos de recaudación efectuados por los Estados miembros durante el período comprendido entre marzo y diciembre de 2001 (dado que estos importes se pagaron con una deducción del 10 %).

Así pues, esta partida se destina a cubrir el reembolso a los Estados miembros de la diferencia de tipo de retención entre la antigua Decisión y la nueva Decisión aplicada al cobro de los recursos propios tradicionales. Los importes incluidos en el presupuesto rectificativo y suplementario n° 2/2002 se han ajustado atendiendo a los elementos de ejecución de la cuenta de gestión 2001 en el presupuesto rectificativo n° 3/2002.

Estados miembros	Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
Bélgica	—	—	- 176 111 614,—
República Checa	—	—	—
Dinamarca	—	—	- 41 066 286,30
Alemania	—	—	- 434 586 736,—
Estonia	—	—	—
Grecia	—	—	- 25 812 128,—
España	—	—	- 126 294 341,—
Francia	—	—	- 209 176 959,33
Irlanda	—	—	- 22 166 004,—
Italia	—	—	- 198 645 467,17
Chipre	—	—	—
Letonia	—	—	—
Lituania	—	—	—
Luxemburgo	—	—	- 2 582 063,—
Hungría	—	—	—
Malta	—	—	—
Países Bajos	—	—	- 238 608 333,—
Austria	—	—	- 31 752 835,—
Polonia	—	—	—
Portugal	—	—	- 22 727 916,—

CAPÍTULO 2 0 — REGULARIZACIÓN DE GASTOS DE RECAUDACIÓN (continuación)**2 0 0** (continuación)

2 0 0 0 (continuación)

Estados miembros	Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
Eslovenia	—		
Eslovaquia	—		
Finlandia	—	—	– 16 651 750,29
Suecia	—	—	– 49 302 611,19
reino Unido	—	—	– 427 547 929,31
Total de la partida 2 0 0 0	—	—	– 2 023 032 973,59

TÍTULO 3

EXCEDENTES, SALDOS Y AJUSTES

CAPÍTULO 3 0 — EXCEDENTE DISPONIBLE DEL EJERCICIO ANTERIOR

CAPÍTULO 3 1 — SALDOS Y AJUSTES DE SALDOS DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO Y DE LAS CONTRIBUCIONES FINANCIERAS, CORRESPONDIENTES A EJERCICIOS ANTERIORES, QUE RESULTA DE LA APLICACIÓN DE LOS APARTADOS 4 A 6 Y 9 DEL ARTÍCULO 10 DEL REGLAMENTO (CE, EURATOM) No 1150/2000

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
	CAPÍTULO 3 0			
3 0 0	<i>Excedente disponible del ejercicio anterior</i>	p.m.	7 413 481 988	15 002 522 103,55
3 0 1	<i>Excedente de recursos propios resultante de una transferencia de capítulos FEOGA, sección de Garantía</i>	p.m.	p.m.	0,—
3 0 2	<i>Excedente de recursos propios procedentes de la devolución del excedente del Fondo de Garantía relativo a las acciones exteriores</i>	p.m.	263 330 000	372 460 000,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 3 0	p.m.	7 676 811 988	15 374 982 103,55
	CAPÍTULO 3 1			
3 1 0	<i>Resultado de la aplicación de los apartados 4, 5, 6 y 9 del artículo 10 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1150/2000 correspondiente al ejercicio 1982 y siguientes</i>			
3 1 0 3	Resultado de la aplicación de los apartados 4, 5, 6 y 9 del artículo 10 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1150/2000 correspondiente al ejercicio 1982 y siguientes	p.m.	p.m.	- 150 786 347,40
	Total del artículo 3 1 0	p.m.	p.m.	- 150 786 347,40
	TOTAL DEL CAPÍTULO 3 1	p.m.	p.m.	- 150 786 347,40

CAPÍTULO 3 2 — SALDOS Y AJUSTES DE SALDOS, BASADOS EN LA RENTA/PRODUCTO NACIONAL BRUTO, CORRESPONDIENTES A EJERCICIOS ANTERIORES, QUE RESULTA DE LA APLICACIÓN DE LOS APARTADOS 7 A 9 DEL ARTÍCULO 10 DEL REGLAMENTO (CE, EURATOM) Nº 1150/2000

CAPÍTULO 3 3 — RESTITUCIONES A LOS ESTADOS MIEMBROS

CAPÍTULO 3 4 — AJUSTE CORRESPONDIENTE A LA NO PARTICIPACIÓN DE ALGUNOS ESTADOS MIEMBROS EN LA POLÍTICA DE JUSTICIA Y ASUNTOS DE INTERIOR COMUNITARIOS

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
	CAPÍTULO 3 2			
3 2 0	Resultado de la aplicación de los apartados 7, 8 y 9 del artículo 10 del Reglamento (CE, Euratom) nº 1150/2000 correspondiente al ejercicio 1995 y siguientes			
3 2 0 3	Resultado de la aplicación de los apartados 7, 8 y 9 del artículo 10 del Reglamento (CE, Euratom) nº 1150/2000 correspondiente al ejercicio 1995 y siguientes	p.m.	p.m.	97 261 471,47
	Total del artículo 3 2 0	p.m.	p.m.	97 261 471,47
	TOTAL DEL CAPÍTULO 3 2	p.m.	p.m.	97 261 471,47
	CAPÍTULO 3 3			
3 3 0	Restituciones a Grecia, España y Portugal			
	TOTAL DEL CAPÍTULO 3 3	p.m.	p.m.	0,—
		p.m.	p.m.	0,—
	CAPÍTULO 3 4			
3 4 0	Ajuste correspondiente a la no participación de algunos Estados miembros en la política de justicia y asuntos de interior comunitarios en el ejercicio 2000 y siguientes			
	TOTAL DEL CAPÍTULO 3 4	p.m.	p.m.	0,—
		p.m.	p.m.	0,—

TÍTULO 3

EXCEDENTES, SALDOS Y AJUSTES

CAPÍTULO 30 — EXCEDENTE DISPONIBLE DEL EJERCICIO ANTERIOR

300

Excedente disponible del ejercicio anterior

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
p.m.	7 413 481 988	15 002 522 103,55

Reglamento (CE, Euratom) n° 1150/2000 del Consejo, de 22 de mayo de 2000, por el que se aplica la Decisión 94/728/CE, Euratom relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO L 130 de 31.5.2000, p. 1).

Decisión 2000/597/CE, Euratom del Consejo, de 29 de septiembre de 2000, sobre el sistema de recursos propios de las Comunidades Europeas (DO L 253 de 7.10.2000, p. 42), y, en particular, su artículo 7.

Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), y, en particular, su artículo 15.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento financiero, el saldo de cada ejercicio se consigna, según se trate de un excedente o de un déficit, en ingresos o en gastos en el presupuesto del ejercicio siguiente.

Las estimaciones apropiadas de los gastos o ingresos se consignan en el presupuesto durante el procedimiento presupuestario y, en su caso, mediante recurso al procedimiento de nota rectificativa presentada de acuerdo con el artículo 34 del Reglamento financiero. Se establecen conforme a los principios del artículo 15 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1150/2000.

Tras la entrega de las cuentas de cada ejercicio, la diferencia con respecto a las estimaciones se consigna en el presupuesto del ejercicio siguiente mediante un presupuesto rectificativo.

Se consigna un déficit en la partida 27 02 01 del Estado de gastos de la sección III, «Comisión».

301

Excedente de recursos propios resultante de una transferencia de capítulos FEOGA, sección de Garantía

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
p.m.	p.m.	0,—

Reglamento (CE) n° 2040/2000 del Consejo, de 26 de septiembre de 2000, relativo a la disciplina presupuestaria (DO L 244 de 29.9.2000, p. 27), y, en particular, su artículo 12.

Decisión 2000/597/CE, Euratom del Consejo, de 29 de septiembre de 2000, sobre el sistema de recursos propios de las Comunidades Europeas (DO L 253 de 7.10.2000, p. 42), y, en particular, su artículo 7.

302

Excedente de recursos propios procedentes de la devolución del excedente del Fondo de Garantía relativo a las acciones exteriores

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
p.m.	263 330 000	372 460 000,—

Este artículo se destina, de conformidad con las disposiciones del artículo 15 del Reglamento (CE) n° 2040/2000 y del artículo 3 del Reglamento (CE, Euratom) n° 2728/94, a recibir los posibles excedentes del Fondo de Garantía que superen su montante objetivo, cuando se alcance éste.

Reglamento (CE, Euratom) n° 2728/94 del Consejo, de 31 de octubre de 1994, por el que se crea un fondo de garantía relativo a las acciones exteriores (DO L 293 de 12.11.1994, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, Euratom) n° 1149/1999 (DO L 139 de 2.6.1999, p. 1).

Reglamento (CE) n° 2040/2000 del Consejo, de 26 de septiembre de 2000, relativo a la disciplina presupuestaria (DO L 244 de 29.9.2000, p. 27).

Decisión 2000/597/CE, Euratom del Consejo, de 29 de septiembre de 2000, sobre el sistema de recursos propios de las Comunidades Europeas (DO L 253 de 7.10.2000, p. 42), y, en particular, su artículo 7.

Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), y, en particular, el apartado 3 de su artículo 4.

CAPÍTULO 3 1 — SALDOS Y AJUSTES DE SALDOS DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO Y DE LAS CONTRIBUCIONES FINANCIERAS, CORRESPONDIENTES A EJERCICIOS ANTERIORES, QUE RESULTA DE LA APLICACIÓN DE LOS APARTADOS 4 A 6 Y 9 DEL ARTÍCULO 10 DEL REGLAMENTO (CE, EURATOM) N° 1150/2000

3 1 0 Resultado de la aplicación de los apartados 4, 5, 6 y 9 del artículo 10 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1150/2000 correspondiente al ejercicio 1982 y siguientes

3 1 0 3 Resultado de la aplicación de los apartados 4, 5, 6 y 9 del artículo 10 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1150/2000 correspondiente al ejercicio 1982 y siguientes

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
p.m.	p.m.	- 150 786 347,40

Antes artículos 3 1 8, 3 1 9 y 3 1 0

Reglamento (CE, Euratom) n° 1150/2000 del Consejo, de 22 de mayo de 2000, por el que se aplica la Decisión 94/728/CE, Euratom relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO L 130 de 31.5.2000, p. 1), y, en particular, los apartados 4, 5, 6 y 9 de su artículo 10.

Estados miembros	Presupuesto 2004	Presupuesto 2003	Ejecución 2002
Bélgica	p.m.	p.m.	- 48 006 640,43
República Checa	—		
Dinamarca	p.m.	p.m.	54 651 796,82
Alemania	p.m.	p.m.	- 482 785 460,34
Estonia	—		
Grecia	p.m.	p.m.	- 3 503 588,14
España	p.m.	p.m.	55 448 133,23
Francia	p.m.	p.m.	170 029 057,79
Irlanda	p.m.	p.m.	7 597 738,27
Italia	p.m.	p.m.	- 39 994 027,03
Chipre	—		
Letonia	—		
Lituania	—		
Luxemburgo	p.m.	p.m.	- 1 242 985,20
Hungría	—		
Malta	—		
Países Bajos	p.m.	p.m.	- 10 715 312,68
Austria	p.m.	p.m.	9 152 291,40
Polonia	—		
Portugal	p.m.	p.m.	6 748 377,84
Eslovenia	—		
Eslovaquia	—		
Finlandia	p.m.	p.m.	- 11 248 986,63
Suecia	p.m.	p.m.	5 197 842,40
Reino Unido	p.m.	p.m.	137 885 415,30
Total de la partida 3 1 0 3	p.m.	p.m.	- 150 786 347,40

CAPÍTULO 3 2 — SALDOS Y AJUSTES DE SALDOS, BASADOS EN LA RENTA/PRODUCTO NACIONAL BRUTO, CORRESPONDIENTES A EJERCICIOS ANTERIORES, QUE RESULTA DE LA APLICACIÓN DE LOS APARTADOS 7 A 9 DEL ARTÍCULO 10 DEL REGLAMENTO (CE, EURATOM) N° 1150/2000

3 2 0 Resultado de la aplicación de los apartados 7, 8 y 9 del artículo 10 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1150/2000 correspondiente al ejercicio 1995 y siguientes

3 2 0 3 Resultado de la aplicación de los apartados 7, 8 y 9 del artículo 10 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1150/2000 correspondiente al ejercicio 1995 y siguientes

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
p.m.	p.m.	97 261 471,47

Antes artículos 3 2 8, 3 2 9 y 3 2 0

Reglamento (CE, Euratom) n° 1150/2000 del Consejo, de 22 de mayo de 2000, por el que se aplica la Decisión 94/728/CE, Euratom relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO L 130 de 31.5.2000, p. 1), y, en particular, los apartados 7, 8 y 9 de su artículo 10.

Estados miembros	Presupuesto 2004	Presupuesto 2003	Ejecución 2002
Bélgica	p.m.	p.m.	- 29 966 351,78
República Checa	—		
Dinamarca	p.m.	p.m.	- 35 736 420,51
Alemania	p.m.	p.m.	- 79 326 802,26
Estonia	—		
Grecia	p.m.	p.m.	- 3 704 803,93
España	p.m.	p.m.	25 413 591,56
Francia	p.m.	p.m.	78 040 191,07
Irlanda	p.m.	p.m.	11 416 190,47
Italia	p.m.	p.m.	15 007 837,72
Chipre	—		
Letonia	—		
Lituania	—		
Luxemburgo	p.m.	p.m.	- 1 075 640,21
Hungría	—		
Malta	—		
Países Bajos	p.m.	p.m.	- 3 068 403,99
Austria	p.m.	p.m.	- 5 201 639,87
Polonia	—		
Portugal	p.m.	p.m.	5 459 604,34
Eslovenia	—		
Eslovaquia	—		
Finlandia	p.m.	p.m.	3 472 830,49
Suecia	p.m.	p.m.	- 1 552 906,77
Reino Unido	p.m.	p.m.	118 084 195,14
Total de la partida 3 2 0 3	p.m.	p.m.	97 261 471,47

CAPÍTULO 3 3 — RESTITUCIONES A LOS ESTADOS MIEMBROS

3 3 0

Restituciones a Grecia, España y Portugal

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
p.m.	p.m.	0,—

Acta de 28 de mayo de 1979 relativa a las condiciones de adhesión de la República Helénica y a las adaptaciones de los Tratados (DO L 291 de 19.11.1979, p. 17).

Acta de 12 de junio de 1985 relativa a las condiciones de adhesión del Reino de España y de la República Portuguesa y a las adaptaciones de los Tratados (DO L 302 de 15.11.1985, p. 23).

Decisión 94/728/CE, Euratom del Consejo, de 31 de octubre de 1994, relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades Europeas (DO L 293 de 12.11.1994, p. 9), y, en particular, su artículo 9.

El artículo 127 del Acta de adhesión de Grecia preveía que, durante el período transitorio de 1981 a 1985, se restituiría a Grecia un porcentaje decreciente de las contribuciones financieras basadas en el producto nacional bruto o de los recursos propios procedentes del impuesto sobre el valor añadido ingresadas en el presupuesto general por Grecia.

Únicamente algunas correcciones a los saldos «impuesto sobre el valor añadido» de los ejercicios 1981 a 1985 consignados en el capítulo 3 1 pueden entrañar algún ajuste de las contribuciones financieras aportadas por Grecia.

Los artículos 187 y 374 del Acta de adhesión de España y de Portugal preveían que, durante el período transitorio de 1986 a 1991, se restituiría a España y a Portugal un porcentaje decreciente de los desembolsos realizados por dichos países en concepto de los recursos propios procedentes del impuesto sobre el valor añadido o de las contribuciones financieras basadas en el producto nacional bruto, a excepción de su cuota en la financiación de la deducción a favor del Reino Unido.

A partir del ejercicio 1988, España y Portugal se benefician igualmente de una restitución de un porcentaje de su desembolso en concepto de recurso comunitario y de cuota en la financiación de la deducción a favor del Reino Unido.

Únicamente los ajustes de las bases «impuesto sobre el valor añadido» y «producto nacional bruto» de los ejercicios 1986 a 1991 consignados en los capítulos 3 1 y 3 2 pueden entrañar restituciones positivas o negativas a favor de España y de Portugal.

Estados miembros	Presupuesto 2004	Presupuesto 2003	Ejecución 2002
Grecia	p.m.	p.m.	0,—
España	p.m.	p.m.	0,—
Portugal	p.m.	p.m.	0,—
<i>Total del artículo 3 3 0</i>	p.m.	p.m.	0,—

CAPÍTULO 3 4 — AJUSTE CORRESPONDIENTE A LA NO PARTICIPACIÓN DE ALGUNOS ESTADOS MIEMBROS EN LA POLÍTICA DE JUSTICIA Y ASUNTOS DE INTERIOR COMUNITARIOS

3 4 0

Ajuste correspondiente a la no participación de algunos Estados miembros en la política de justicia y asuntos de interior comunitarios en el ejercicio 2000 y siguientes

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
p.m.	p.m.	0,—

Antes partidas 3 4 0 0, 3 4 0 1, 3 4 0 2 y 3 4 0 3

Protocolo para Dinamarca y Protocolo para el Reino Unido e Irlanda relativos a la política de justicia y asuntos de interior anexas al Tratado de Amsterdam, y, en particular, sus artículos 3 y 5, respectivamente.

Estados miembros	Presupuesto 2004	Presupuesto 2003	Ejecución 2002
Bélgica	p.m.	p.m.	0,—
República Checa	p.m.		
Dinamarca	p.m.	p.m.	0,—
Alemania	p.m.	p.m.	0,—
Estonia	p.m.		
Grecia	p.m.	p.m.	0,—
España	p.m.	p.m.	0,—
Francia	p.m.	p.m.	0,—
Irlanda	p.m.	p.m.	0,—
Italia	p.m.	p.m.	0,—
Chipre	p.m.		
Letonia	p.m.		
Lituania	p.m.		
Luxemburgo	p.m.	p.m.	0,—
Hungría	p.m.		
Malta	p.m.		
Países Bajos	p.m.	p.m.	0,—
Austria	p.m.	p.m.	0,—
Polonia	p.m.		
Portugal	p.m.	p.m.	0,—
Eslovenia	p.m.		
Eslovaquia	p.m.		
Finlandia	p.m.	p.m.	0,—
Suecia	p.m.	p.m.	0,—
Reino Unido	p.m.	p.m.	0,—
Total del artículo 3 4 0	p.m.	p.m.	0,—

CAPÍTULO 3 5 — RESULTADO DEL CÁLCULO DEFINITIVO DE LA FINANCIACIÓN DE LA CORRECCIÓN DE LOS DESEQUILIBRIOS PRESUPUESTARIOS EN FAVOR DEL REINO UNIDO

3 5 0 Resultado del cálculo definitivo de la financiación de la corrección de los desequilibrios presupuestarios en favor del Reino Unido, correspondiente al ejercicio 2000 y siguientes

Nuevo artículo

3 5 0 0 Resultado del cálculo definitivo de la financiación de la corrección de los desequilibrios presupuestarios en favor del Reino Unido, correspondiente al ejercicio 2000

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
p.m.		

Nueva partida

Resultado del cálculo definitivo de la financiación de la corrección de los desequilibrios presupuestarios en favor del Reino Unido, correspondiente al ejercicio 2000.

Estados miembros	Presupuesto 2004	Presupuesto 2003	Ejecución 2002
Bélgica	p.m.		
República Checa	p.m.		
Dinamarca	p.m.		
Alemania	p.m.		
Estonia	p.m.		
Grecia	p.m.		
España	p.m.		
Francia	p.m.		
Irlanda	p.m.		
Italia	p.m.		
Chipre	p.m.		
Letonia	p.m.		
Lituania	p.m.		
Luxemburgo	p.m.		
Hungría	p.m.		
Malta	p.m.		
Países Bajos	p.m.		
Austria	p.m.		
Polonia	p.m.		
Portugal	p.m.		
Eslovenia	p.m.		
Eslovaquia	p.m.		
Finlandia	p.m.		
Suecia	p.m.		
Reino Unido	p.m.		
Total de la partida 3 5 0 0	p.m.		

CAPÍTULO 3 5 — RESULTADO DEL CÁLCULO DEFINITIVO DE LA FINANCIACIÓN DE LA CORRECCIÓN DE LOS DESEQUILIBRIOS PRESUPUESTARIOS EN FAVOR DEL REINO UNIDO (continuación)

3 5 9 Resultado del cálculo definitivo de la financiación de la corrección de los desequilibrios presupuestarios en favor del Reino Unido, correspondiente al ejercicio 1991 y siguientes

3 5 9 8 Resultado del cálculo definitivo de la financiación de la corrección de los desequilibrios presupuestarios en favor del Reino Unido, correspondiente al ejercicio 1998

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
—	—	- 809 537,43

Resultado del cálculo definitivo de la financiación de la corrección de los desequilibrios presupuestarios en favor del Reino Unido, correspondiente al ejercicio 1998.

Estados miembros	Presupuesto 2004	Presupuesto 2003	Ejecución 2002
Bélgica	—	—	993 411,—
Dinamarca	—	—	6 469 590,77
Alemania	—	—	- 14 301 269,—
Grecia	—	—	772 344,—
España	—	—	10 131 667,—
Francia	—	—	- 48 079 694,—
Irlanda	—	—	7 136 957,—
Italia	—	—	- 543 460,—
Luxemburgo	—	—	476 508,—
Países Bajos	—	—	5 736 722,—
Austria	—	—	- 3 708 426,—
Portugal	—	—	1 991 776,—
Finlandia	—	—	- 3 189 005,—
Suecia	—	—	25 607 258,74
Reino Unido	—	—	9 696 082,06
Total de la partida 3 5 9 8	—	—	- 809 537,43

CAPÍTULO 3 5 — RESULTADO DEL CÁLCULO DEFINITIVO DE LA FINANCIACIÓN DE LA CORRECCIÓN DE LOS DESEQUILIBRIOS PRESUPUESTARIOS EN FAVOR DEL REINO UNIDO (continuación)

3 5 9 (continuación)

3 5 9 9 Resultado del cálculo definitivo de la financiación de la corrección de los desequilibrios presupuestarios en favor del Reino Unido, correspondiente al ejercicio 1999

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
	0	

Resultado del cálculo definitivo de la financiación de la corrección de los desequilibrios presupuestarios en favor del Reino Unido, correspondiente al ejercicio 1999.

Estados miembros	Presupuesto 2004	Presupuesto 2003	Ejecución 2002
Bélgica		1 805 097	
Dinamarca		- 8 959 386	
Alemania		55 807 643	
Grecia		- 1 488 535	
España		12 928 210	
Francia		- 40 957 487	
Irlanda		9 753 152	
Italia		- 56 634 761	
Luxemburgo		1 775 608	
Países Bajos		5 864 299	
Austria		7 043 861	
Portugal		3 997 886	
Finlandia		2 194 022	
Suecia		- 4 257 925	
Reino Unido		11 128 316	
Total de la partida 3 5 9 9		0	

TÍTULO 4

IMPUESTOS DIVERSOS, EXACCIONES Y CÁNONES COMUNITARIOS

CAPÍTULO 4 0 — RETENCIONES SOBRE LAS RETRIBUCIONES

4 0 0

Producto del impuesto sobre sueldos, salarios e indemnizaciones de los miembros de las instituciones, de los funcionarios, de los demás agentes y de los beneficiarios de una pensión, así como de los miembros de los órganos del Banco Europeo de Inversiones, del Banco Central Europeo, del Fondo Europeo de Inversiones y de los miembros de su personal y de los beneficiarios de una pensión

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
447 718 642	397 991 911	363 287 785,38

Protocolo sobre privilegios e inmunidades de las Comunidades y, en particular, su artículo 13.

Reglamento n° 422/67/CEE, 5/67/Euratom del Consejo, de 25 de julio de 1967, por el que se establece el régimen pecuniario del presidente y de los miembros de la Comisión, del presidente, los jueces, los abogados generales y el secretario del Tribunal de Justicia, así como del presidente, los miembros y el secretario del Tribunal de Primera Instancia (DO L 187 de 8.8.1967, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2778/98 (DO L 347 de 23.12.1998, p. 1).

Reglamento (CEE, Euratom, CECA) n° 260/68 del Consejo, de 29 de febrero de 1968, por el que se fijan las condiciones y el procedimiento de aplicación del impuesto establecido en beneficio de las Comunidades Europeas (DO L 56 de 4.3.1968, p. 8), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2459/98 (DO L 307 de 17.11.1998, p. 3).

Reglamento (CECA, CEE, Euratom) n° 1860/76 del Consejo, de 29 de junio de 1976, por el que se fija el régimen aplicable al personal de la Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo (DO L 214 de 6.8.1976, p. 24), cuya última modificación la constituye el Reglamento (Euratom, CECA, CEE) n° 680/87 (DO L 72 de 14.3.1987, p. 15).

Reglamento (CEE, Euratom, CECA) n° 2290/77 del Consejo, de 18 de octubre de 1977, por el que se establece el régimen pecuniario de los miembros del Tribunal de Cuentas (DO L 268 de 20.10.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, Euratom, CECA) n° 840/95 (DO L 85 de 19.4.1995, p. 10).

A partir del mes de julio de 2000, el consejo de administración del Banco Europeo de Inversiones decidió aplicar la indexación específica del Banco exclusivamente a los salarios y mantener la indexación, decidida por el Consejo de la Unión Europea que se aplica en todas las otras instituciones a los grupos de ingresos para la aplicación del impuesto comunitario.

Parlamento	42 899 120
Consejo	22 919 000
Comisión	323 025 361
— funcionamiento	(254 715 000)
— investigación y desarrollo tecnológico	(38 703 000)
— Agencia Europea de Reconstrucción	(1 100 420)
— Agencia Europea de Seguridad Aérea	(p.m.)
— Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo	(178 401)
— Agencia Europea de Seguridad Marítima	(p.m.)
— Agencia Europea de Medio Ambiente	(993 631)
— Agencia Europea para la Evaluación de Medicamentos	(2 613 069)
— Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria	(p.m.)
— Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea	(617 000)
— Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional	(484 473)
— Eurojust	(p.m.)
— Fundación Europea de Formación	(453 067)
— Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo	(574 805)
— Observatorio Europeo de la Droga y las Toxicomanías	(362 454)
— Observatorio Europeo del Racismo y la Xenofobia	(132 992)
— Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales	(191 925)
— Oficina liquidadora	(3 820 000)
— Oficina de Armonización del Mercado Interior	(2 555 238)

CAPÍTULO 4 0 — RETENCIONES SOBRE LAS RETRIBUCIONES (continuación)**4 0 0** (continuación)

— Oficina de Selección de Personal de las Comunidades Europeas	(1 191 000)	
— Oficina de Publicaciones	(2 553 886)	
— Oficina Europea de Lucha contra el Fraude	(2 754 000)	
— Oficina de Infraestructura y Logística de Bruselas	(6 492 000)	
— Oficina de Infraestructura y Logística de Luxemburgo	(2 539 000)	
Tribunal de Justicia		15 677 000
Tribunal de Cuentas		6 744 000
Comité Económico y Social Europeo		3 947 434
Comité de las Regiones		2 005 534
Defensor del Pueblo Europeo		326 193
Supervisor Europeo de Protección de Datos		p.m.
Banco Europeo de Inversiones		20 850 000
Banco Central Europeo		8 900 000
Fondo Europeo de Inversiones		425 000
		447 718 642
	Total	

4 0 1**Contribución del personal a la financiación del régimen de pensiones**

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
201 923 453	181 410 036	167 337 894,11

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el apartado 2 de su artículo 83.

Reglamento (CECA, CEE, Euratom) n° 1860/76 del Consejo, de 29 de junio de 1976, por el que se fija el régimen aplicable al personal de la Fundación Europea para la mejora de las condiciones de vida y de trabajo (DO L 214 de 6.8.1976, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (Euratom, CECA, CEE) n° 680/87 (DO L 72 de 14.3.1987, p. 15).

Parlamento		25 483 016
Consejo		15 746 000
Comisión		144 080 290
— funcionamiento	(99 711 000)	
— investigación y desarrollo tecnológico	(27 141 000)	
— Agencia Europea de Reconstrucción	(782 179)	
— Agencia Europea de Seguridad Aérea	(p.m.)	
— Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo	(144 369)	
— Agencia Europea de Seguridad Marítima	(p.m.)	
— Agencia Europea de Medio Ambiente	(485 932)	
— Agencia Europea para la Evaluación de Medicamentos	(1 245 457)	
— Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria	(p.m.)	
— Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea	(585 000)	
— Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional	(406 231)	
— Eurojust	(p.m.)	
— Fundación Europea de Formación	(316 151)	

CAPÍTULO 4 0 — RETENCIONES SOBRE LAS RETRIBUCIONES (continuación)

4 0 1 (continuación)

— Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo	(400 349)	
— Observatorio Europeo de la Droga y las Toxicomanías	(306 320)	
— Observatorio Europeo del Racismo y la Xenofobia	(96 647)	
— Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales	(131 809)	
— Oficina liquidadora	(1 446 000)	
— Oficina de Armonización del Mercado Interior	(2 504 025)	
— Oficina de Selección de Personal de las Comunidades Europeas	(392 000)	
— Oficina de Publicaciones	(2 902 821)	
— Oficina Europea de Lucha contra el Fraude	(1 746 000)	
— Oficina de Infraestructura y Logística de Bruselas	(2 377 000)	
— Oficina de Infraestructura y Logística de Luxemburgo	(960 000)	
Tribunal de Justicia		7 753 000
Tribunal de Cuentas		3 933 000
Comité Económico y Social Europeo		3 085 059
Comité de las Regiones		1 664 335
Defensor del Pueblo Europeo		178 753
Supervisor Europeo de Protección de Datos		p.m.
	Total	201 923 453

4 0 3
Producto de la contribución temporal aplicada a las remuneraciones de los miembros de las instituciones, funcionarios y otros agentes en activo

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
p.m.	28 693 840	44 623 152,48

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 66 bis.

Reglamento n° 422/67/CEE, 5/67/Euratom del Consejo, de 25 de julio de 1967, por el que se establece el régimen pecuniario del presidente y de los miembros de la Comisión, del presidente, los jueces, los abogados generales y el secretario del Tribunal de Justicia, así como del presidente, los miembros y el secretario del Tribunal de Primera Instancia (DO L 187 de 8.8.1967, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2778/98 (DO L 347 de 23.12.1998, p. 1).

Reglamento (CEE, Euratom, CECA) n° 2290/77 del Consejo, de 18 de octubre de 1977, por el que se establece el régimen pecuniario de los miembros del Tribunal de Cuentas (DO L 268 de 20.10.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, Euratom, CECA) n° 840/95 (DO L 85 de 19.4.1995, p. 10).

Las disposiciones previstas en el artículo 66 bis del Estatuto sobre introducción de una contribución temporal son aplicables hasta el 30 de junio de 2003.

Parlamento		p.m.
Consejo		p.m.
Comisión		p.m.
— funcionamiento	(p.m.)	
— investigación y desarrollo tecnológico	(p.m.)	
— Agencia Europea de Reconstrucción	(p.m.)	
— Agencia Europea de Seguridad Aérea	(p.m.)	
— Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo	(p.m.)	
— Agencia Europea de Seguridad Marítima	(p.m.)	
— Agencia Europea de Medio Ambiente	(p.m.)	

CAPÍTULO 4 0 — RETENCIONES SOBRE LAS RETRIBUCIONES (continuación)

4 0 3 (continuación)

— Agencia Europea para la Evaluación de Medicamentos	(p.m.)	
— Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria	(p.m.)	
— Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea	(p.m.)	
— Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional	(p.m.)	
— Eurojust	(p.m.)	
— Fundación Europea de Formación	(p.m.)	
— Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo	(p.m.)	
— Observatorio Europeo de la Droga y las Toxicomanías	(p.m.)	
— Observatorio Europeo del Racismo y la Xenofobia	(p.m.)	
— Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales	(p.m.)	
— Oficina liquidadora	(p.m.)	
— Oficina de Armonización del Mercado Interior	(p.m.)	
— Oficina de Selección de Personal de las Comunidades Europeas	(p.m.)	
— Oficina de Publicaciones	(p.m.)	
— Oficina Europea de Lucha contra el Fraude	(p.m.)	
— Oficina de Infraestructura y Logística de Bruselas	(p.m.)	
— Oficina de Infraestructura y Logística de Luxemburgo	(p.m.)	
Tribunal de Justicia		p.m.
Tribunal de Cuentas		p.m.
Comité Económico y Social Europeo		p.m.
Comité de las Regiones		p.m.
Defensor del Pueblo Europeo		p.m.
Supervisor Europeo de Protección de Datos		p.m.
	Total	p.m.

4 0 4 **Producto de la deducción especial aplicada a las remuneraciones de los miembros de las instituciones, funcionarios y otros agentes en activo**

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
19 967 092		

Nuevo artículo

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 66 bis modificado por el Reglamento (CE) n° ... (DO L ... de ..., p. ...).

Reglamento n° 422/67/CEE, n° 5/67/Euratom del Consejo, de 25 de julio de 1967, por el que se establece el régimen pecuniario del presidente y de los miembros de la Comisión, del presidente, los jueces, los abogados generales y el secretario del Tribunal de Justicia, así como del presidente, los miembros y el secretario del Tribunal de Primera Instancia (DO L 187 de 8.8.1967, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2778/98 (DO L 347 de 23.12.1998, p. 1).

Reglamento (CEE, Euratom, CECA) n° 2290/77 del Consejo, de 18 de octubre de 1977, por el que se establece el régimen pecuniario de los miembros del Tribunal de Cuentas (DO L 268 de 20.10.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 840/95 (DO L 85 de 19.4.1995, p. 10).

Parlamento	2 213 793
Consejo	1 475 854

CAPÍTULO 4 0 — RETENCIONES SOBRE LAS RETRIBUCIONES (continuación)

4 0 4 (continuación)

Comisión		14 750 987
— funcionamiento	(11 894 000)	
— investigación y desarrollo tecnológico	(1 136 326)	
— Agencia Europea de Reconstrucción	(95 259)	
— Agencia Europea de Seguridad Aérea	(p.m.)	
— Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo	(15 835)	
— Agencia Europea de Seguridad Marítima	(p.m.)	
— Agencia Europea de Medio Ambiente	(48 458)	
— Agencia Europea para la Evaluación de Medicamentos	(99 744)	
— Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria	(p.m.)	
— Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea	(56 043)	
— Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional	(41 214)	
— Eurojust	(p.m.)	
— Fundación Europea de Formación	(42 060)	
— Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo	(41 866)	
— Observatorio Europeo de la Droga y las Toxicomanías	(30 827)	
— Observatorio Europeo del Racismo y la Xenofobia	(9 182)	
— Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales	(11 005)	
— Oficina liquidadora	(186 000)	
— Oficina de Armonización del Mercado Interior	(192 770)	
— Oficina de Selección de Personal de las Comunidades Europeas	(58 000)	
— Oficina de Publicaciones	(237 010)	
— Oficina Europea de Lucha contra el Fraude	(132 388)	
— Oficina de Infraestructura y Logística de Bruselas	(303 000)	
— Oficina de Infraestructura y Logística de Luxemburgo	(120 000)	
Tribunal de Justicia		759 419
Tribunal de Cuentas		388 240
Comité Económico y Social Europeo		259 849
Comité de las Regiones		105 212
Defensor del Pueblo Europeo		13 738
Supervisor Europeo de Protección de Datos		p.m.
	Total	19 967 092

TÍTULO 5

INGRESOS PROCEDENTES DEL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LAS INSTITUCIONES

CAPÍTULO 5 0 — PRODUCTO DE LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

CAPÍTULO 5 1 — PRODUCTO DE ARRENDAMIENTOS

CAPÍTULO 5 2 — PRODUCTO DE LOS FONDOS INVERTIDOS O PRESTADOS, INTERESES BANCARIOS Y OTROS INTERESES

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
	CAPÍTULO 5 0			
5 0 0	<i>Producto de la venta de bienes muebles</i>	2 000	1 000	0,—
5 0 1	<i>Producto de la venta de bienes inmuebles</i>	p.m.	p.m.	0,—
5 0 2	<i>Producto de la venta de publicaciones, impresos y películas</i>	195 000	88 000	127 337,82
5 0 3	<i>Producto de la venta de material de transporte</i>	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 0	197 000	89 000	127 337,82
	CAPÍTULO 5 1			
5 1 0	<i>Producto del arrendamiento de mobiliario y material</i>	1 000	1 000	0,—
5 1 1	<i>Producto del arrendamiento y subarrendamiento de bienes inmuebles y reembolso de gastos relacionados con los arrendamientos</i>			
5 1 1 0	Producto del arrendamiento y subarrendamiento de bienes inmuebles	p.m.	20 000	11 960,88
5 1 1 1	Reembolso de gastos relacionados con los arrendamientos	p.m.	p.m.	0,—
	Total del artículo 5 1 1	p.m.	20 000	11 960,88
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 1	1 000	21 000	11 960,88
	CAPÍTULO 5 2			
5 2 0	<i>Producto de los fondos invertidos o prestados, intereses bancarios y otros intereses devengados por las cuentas de las instituciones</i>	8 654 000	13 050 000	13 159 677,30
5 2 1	<i>Producto de los fondos invertidos o prestados, intereses bancarios y otros intereses devengados por las cuentas de los organismos subvencionados, transferido a la Comisión</i>	p.m.	p.m.	35 626 174,09

CAPÍTULO 5 2 — PRODUCTO DE LOS FONDOS INVERTIDOS O PRESTADOS, INTERESES BANCARIOS Y OTROS INTERESES (continuación)

CAPÍTULO 5 4 — INGRESOS QUE DAN LUGAR A NUEVA UTILIZACIÓN (ARTÍCULO 27 DEL REGLAMENTO FINANCIERO) NO UTILIZADOS

CAPÍTULO 5 5 — TRANSFERENCIAS O RESCATES DE DERECHOS A PENSIÓN POR PARTE DEL PERSONAL

CAPÍTULO 5 6 — OTRAS CONTRIBUCIONES AL RÉGIMEN DE PENSIONES

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
5 2 2	<i>Intereses obtenidos de prefinanciaciones</i>	p.m.	p.m.	
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 2	8 654 000	13 050 000	48 785 851,39
	CAPÍTULO 5 4			
5 4 0	<i>Ingresos que dan lugar a nueva utilización (artículo 27 del Reglamento financiero) no utilizados</i>	p.m.	39 000 000	24 259 121,81
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 4	p.m.	39 000 000	24 259 121,81
	CAPÍTULO 5 5			
5 5 0	<i>Transferencias o rescates de derechos a pensión por parte del personal</i>	49 602 000	36 792 000	61 671 268,34
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 5	49 602 000	36 792 000	61 671 268,34
	CAPÍTULO 5 6			
5 6 1	<i>Contribución patronal de los organismos descentralizados al régimen de pensiones</i>	6 642 286	6 121 696	5 173 703,32
5 6 2	<i>Contribución de los funcionarios y agentes temporales en excedencia por interés personal al régimen de pensiones</i>	100 000	100 000	82 196,82
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 6	6 742 286	6 221 696	5 255 900,14

CAPÍTULO 5 7 — OTRAS CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES LIGADAS AL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LAS INSTITUCIONES

CAPÍTULO 5 8 — INDEMNIZACIONES DIVERSAS

CAPÍTULO 5 9 — OTROS INGRESOS PROCEDENTES DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
	CAPÍTULO 5 7			
5 7 0	Otras contribuciones y restituciones ligadas al funcionamiento administrativo de las instituciones			
5 7 0 0	Otras contribuciones y restituciones ligadas al funcionamiento administrativo de las instituciones	1 000 000	p.m.	
	Total del artículo 5 7 0	1 000 000	p.m.	
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 7	1 000 000	p.m.	
	CAPÍTULO 5 8			
5 8 0	Indemnizaciones diversas	p.m.	p.m.	246 270,43
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 8	p.m.	p.m.	246 270,43
	CAPÍTULO 5 9			
5 9 0	Otros ingresos procedentes de la gestión administrativa	300 000	p.m.	318 946,50
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 9	300 000	p.m.	318 946,50
	Total del título 5	66 496 286	95 173 696	140 676 657,31

TÍTULO 5

INGRESOS PROCEDENTES DEL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LAS INSTITUCIONES

CAPÍTULO 5 0 — PRODUCTO DE LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

5 0 0

Producto de la venta de bienes muebles

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
2 000	1 000	0,—
Parlamento		p.m.
Consejo		1 000
Comisión:		p.m.
— funcionamiento		(p.m.)
— investigación y desarrollo tecnológico		(p.m.)
Tribunal de Justicia		p.m.
Tribunal de Cuentas		1 000
Comité Económico y Social Europeo		p.m.
Comité de las Regiones		p.m.
		Total
		2 000

5 0 1

Producto de la venta de bienes inmuebles

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
p.m.	p.m.	0,—

5 0 2

Producto de la venta de publicaciones, impresos y películas

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
195 000	88 000	127 337,82

Estos ingresos, de conformidad con el artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), se consideran a partir de 2003 asignados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

Parlamento		p.m.
Consejo		p.m.
Comisión:		p.m.
— funcionamiento		(p.m.)
— investigación y desarrollo tecnológico		(p.m.)
Tribunal de Justicia		p.m.
Tribunal de Cuentas		115 000
Comité Económico y Social Europeo		80 000
Comité de las Regiones		p.m.
		Total
		195 000

CAPÍTULO 5 0 — PRODUCTO DE LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES (continuación)**5 0 3** *Producto de la venta de material de transporte*

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
p.m.	p.m.	0,—

Comisión	p.m.
Tribunal de Cuentas	—

CAPÍTULO 5 1 — PRODUCTO DE ARRENDAMIENTOS**5 1 0** *Producto del arrendamiento de mobiliario y material*

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
1 000	1 000	0,—

Estos ingresos, de conformidad con el artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), se consideran a partir de 2003 asignados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

Consejo	1 000
Comisión:	p.m.
— funcionamiento	(p.m.)
— investigación y desarrollo tecnológico	(p.m.)
Comité Económico y Social Europeo	p.m.
Comité de las Regiones	p.m.
Total	1 000

5 1 1 *Producto del arrendamiento y subarrendamiento de bienes inmuebles y reembolso de gastos relacionados con los arrendamientos***5 1 1 0** *Producto del arrendamiento y subarrendamiento de bienes inmuebles*

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
p.m.	20 000	11 960,88

Estos ingresos, de conformidad con el artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), se consideran a partir de 2003 asignados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

Parlamento	p.m.
Consejo	p.m.
Comisión:	p.m.
— funcionamiento	(p.m.)
— investigación y desarrollo tecnológico	(p.m.)
Tribunal de Justicia	—
Tribunal de Cuentas	—
Comité Económico y Social Europeo	p.m.
Comité de las Regiones	p.m.
Total	p.m.

CAPÍTULO 5 1 — PRODUCTO DE ARRENDAMIENTOS (continuación)**5 1 1** (continuación)

5 1 1 1 Reembolso de gastos relacionados con los arrendamientos

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
p.m.	p.m.	0,—

Estos ingresos, de conformidad con el artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), se consideran a partir de 2003 asignados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

Parlamento		p.m.
Consejo		p.m.
Comisión:		p.m.
— funcionamiento	(p.m.)	
— investigación y desarrollo tecnológico	(p.m.)	
Tribunal de Justicia		—
Tribunal de Cuentas		—
Comité Económico y Social Europeo		p.m.
Comité de las Regiones		p.m.
	Total	p.m.

CAPÍTULO 5 2 — PRODUCTO DE LOS FONDOS INVERTIDOS O PRESTADOS, INTERESES BANCARIOS Y OTROS INTERESES**5 2 0** *Producto de los fondos invertidos o prestados, intereses bancarios y otros intereses devengados por las cuentas de las instituciones*

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
8 654 000	13 050 000	13 159 677,30
Parlamento		2 500 000
Consejo		500 000
Comisión		5 000 000
Tribunal de Justicia		125 000
Tribunal de Cuentas		225 000
Comité Económico y Social Europeo		64 000
Comité de las Regiones		240 000
	Total	8 654 000

5 2 1 *Producto de los fondos invertidos o prestados, intereses bancarios y otros intereses devengados por las cuentas de los organismos subvencionados, transferido a la Comisión*

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
p.m.	p.m.	35 626 174,09
Comisión		p.m.

CAPÍTULO 5 2 — PRODUCTO DE LOS FONDOS INVERTIDOS O PRESTADOS, INTERESES BANCARIOS Y OTROS INTERESES (continuación)

5 2 2 Intereses obtenidos de prefinanciaciones

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
p.m.	p.m.	
Comisión		p.m.

CAPÍTULO 5 4 — INGRESOS QUE DAN LUGAR A NUEVA UTILIZACIÓN (ARTÍCULO 27 DEL REGLAMENTO FINANCIERO) NO UTILIZADOS

5 4 0 Ingresos que dan lugar a nueva utilización (artículo 27 del Reglamento financiero) no utilizados

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
p.m.	39 000 000	24 259 121,81

Estos gastos corresponden a operaciones que en 2003 siguen rigiéndose por las disposiciones del artículo 27 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 762/2001 (DO L 111 de 20.4.2001, p. 1).

Dicho artículo establece, en efecto, que las operaciones de nueva utilización deben realizarse antes de que finalice el ejercicio siguiente a aquél durante el cual se haya percibido el ingreso. Los ingresos que puedan dar lugar a nueva utilización y que no se hayan utilizado en el plazo previsto se consignan en este artículo.

Comisión	—
Tribunal de Justicia	p.m.
Tribunal de Cuentas	p.m.
	Total
	p.m.

CAPÍTULO 5 5 — TRANSFERENCIAS O RESCATES DE DERECHOS A PENSIÓN POR PARTE DEL PERSONAL

5 5 0 Transferencias o rescates de derechos a pensión por parte del personal

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
49 602 000	36 792 000	61 671 268,34

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 107 y el artículo 4, los apartados 2 y 3 del artículo 11 y el artículo 48 de su anexo VIII.

Parlamento	1 500 000
Consejo	p.m.
Comisión:	47 000 000
— funcionamiento	(47 000 000)
— investigación y desarrollo tecnológico	(p.m.)
— Oficina de Publicaciones	(p.m.)
Tribunal de Justicia	250 000
Tribunal de Cuentas	852 000
Comité Económico y Social Europeo	p.m.
Comité de las Regiones	p.m.
	Total
	49 602 000

CAPÍTULO 5 6 — OTRAS CONTRIBUCIONES AL RÉGIMEN DE PENSIONES**5 6 1 Contribución patronal de los organismos descentralizados al régimen de pensiones**

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
6 642 286	6 121 696	5 173 703,32

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas, y, en particular, el apartado 2 de su artículo 83.

Régimen aplicable a los demás agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 41 y 43.

5 6 2 Contribución de los funcionarios y agentes temporales en excedencia por interés personal al régimen de pensiones

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
100 000	100 000	82 196,82

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas, y, en particular, el apartado 2 de su artículo 83 y el apartado 3 de su artículo 40.

Régimen aplicable a los demás agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 41 y 43.

CAPÍTULO 5 7 — OTRAS CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES LIGADAS AL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LAS INSTITUCIONES**5 7 0 Otras contribuciones y restituciones ligadas al funcionamiento administrativo de las instituciones****5 7 0 0 Otras contribuciones y restituciones ligadas al funcionamiento administrativo de las instituciones**

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
1 000 000	p.m.	

Estos ingresos, de conformidad con el artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), se consideran a partir de 2003 asignados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

Consejo	p.m.
Comisión	p.m.
Tribunal de Justicia	p.m.
Tribunal de Cuentas	p.m.
Comité Económico y Social Europeo	1 000 000
Comité de las Regiones	p.m.
	Total
	1 000 000

CAPÍTULO 5 8 — INDEMNIZACIONES DIVERSAS

5 8 0

Indemnizaciones diversas

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
p.m.	p.m.	246 270,43

Estos ingresos, de conformidad con el artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), se consideran a partir de 2003 asignados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

Consejo	p.m.
Comisión	p.m.
Tribunal de Justicia	p.m.
Tribunal de Cuentas	p.m.
	Total
	p.m.

CAPÍTULO 5 9 — OTROS INGRESOS PROCEDENTES DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA

5 9 0

Otros ingresos procedentes de la gestión administrativa

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
300 000	p.m.	318 946,50

Comisión	300 000
	300 000

TÍTULO 6

CONTRIBUCIONES A LOS PROGRAMAS COMUNITARIOS, REEMBOLSO DE GASTOS, INGRESOS POR SERVICIOS PRESTADOS A TÍTULO ONEROSO, CONTRIBUCIONES EN EL MARCO DEL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO Y OTROS ACUERDOS, CORRECCIONES FINANCIERAS Y OTRAS CONTRIBUCIONES O RESTITUCIONES

CAPÍTULO 6 0 — CONTRIBUCIONES A LOS PROGRAMAS COMUNITARIOS

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
	CAPÍTULO 6 0			
6 0 1	Acuerdos de cooperación sobre fusión termonuclear controlada y física de plasmas			
6 0 1 1	Acuerdo de cooperación Suiza-Euratom sobre fusión termonuclear controlada y física de plasmas	p.m.	p.m.	0,—
6 0 1 2	Acuerdos europeos para el desarrollo de la fusión (EFDA)	p.m.	p.m.	13 415 176,—
	<i>Total del artículo 6 0 1</i>	p.m.	p.m.	13 415 176,—
6 0 2	Acuerdos de cooperación con terceros Estados en el marco de los programas comunitarios de investigación	p.m.	p.m.	21 488 002,32
6 0 3	Acuerdos de cooperación con terceros Estados en el marco de los programas comunitarios en el sector industrial	p.m.	p.m.	0,—
6 0 4	Acuerdos de cooperación con organismos de terceros Estados en el marco de proyectos científicos y tecnológicos de interés comunitario (Eureka y otros)	p.m.	p.m.	2 500,—
6 0 5	Acuerdos de cooperación europea en el campo de la investigación científica y tecnológica	200 000	200 000	10 760,11
6 0 8	Ingresos diversos asignados a las acciones relativas a la ayuda humanitaria	p.m.	p.m.	0,—
6 0 9	Participación de terceros en actividades comunitarias			
6 0 9 1	Ingresos procedentes de la participación de los países candidatos a los programas comunitarios	p.m.	p.m.	304 799 877,82
6 0 9 2	Participación de terceros en actividades comunitarias	p.m.	p.m.	19 552,—
6 0 9 3	Ingresos procedentes de la participación de terceros en acuerdos de cooperación aduanera	p.m.	p.m.	207 985,—
	<i>Total del artículo 6 0 9</i>	p.m.	p.m.	305 027 414,82
	TOTAL DEL CAPÍTULO 6 0	200 000	200 000	339 943 853,25

CAPÍTULO 6 1 — REEMBOLSO DE GASTOS DIVERSOS

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
	CAPÍTULO 6 1			
6 1 0	Reembolso de gastos realizados por cuenta de otra institución			
6 1 0 0	Parte del producto de las exacciones CECA entregada en aplicación del artículo 20 del Tratado de 8 de abril de 1965	—	—	2 794 520,—
6 1 0 1	Reembolso de otros gastos realizados por cuenta de otra institución	—	—	0,—
6 1 0 2	Reembolso de gastos sociales realizados por cuenta de otra institución	p.m.	p.m.	0,—
6 1 0 3	Reembolso de subvenciones	—	—	0,—
	<i>Total del artículo 6 1 0</i>	p.m.	p.m.	2 794 520,—
6 1 1	Reembolso de gastos realizados por cuenta de uno o varios Estados miembros			
6 1 1 0	Contribuciones que deben devolver los Estados participantes en conferencias intergubernamentales	—	—	0,—
6 1 1 1	Contribuciones derivadas del Acuerdo celebrado con Islandia y Noruega	p.m.	401 701	396 922,—
6 1 1 2	Contribuciones a los gastos administrativos con arreglo a la Decisión de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, de 27 de febrero de 2002, sobre las consecuencias financieras de la expiración del Tratado CECA	—	p.m.	1 455 616,—
6 1 1 3	Ingresos procedentes de inversiones de activos con arreglo a la Decisión de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, de 27 de febrero de 2002, sobre las consecuencias financieras de la expiración del Tratado CECA	p.m.	p.m.	
	<i>Total del artículo 6 1 1</i>	p.m.	401 701	1 852 538,—
6 1 2	Reembolso de los gastos derivados de la ejecución de trabajos por encargo y remunerados	p.m.	p.m.	0,—
6 1 3	Sumas recuperadas de conformidad con las disposiciones del artículo 8 del Reglamento (CE) n° 1258/99	p.m.	p.m.	0,—
6 1 4	Reembolso de ayudas comunitarias concedidas a proyectos y acciones en caso de éxito comercial			
6 1 4 0	Reembolso de la ayuda comunitaria concedida a proyectos y acciones con éxito comercial en el sector de las nuevas tecnologías energéticas	p.m.	p.m.	0,—
6 1 4 1	Reembolso de la ayuda comunitaria en el ámbito de la informática en caso de éxito comercial	p.m.	p.m.	0,—
6 1 4 2	Reembolso de la ayuda comunitaria concedida a proyectos de demostración con éxito comercial en el sector agroindustrial	—	p.m.	0,—

CAPÍTULO 6 1 — REEMBOLSO DE GASTOS DIVERSOS (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
6 1 4	(continuación)			
6 1 4 3	Reembolso de subvenciones concedidas en el marco de una actividad europea de capital de riesgo en favor de las pequeñas y medianas empresas	p.m.	p.m.	3 854 375,45
	<i>Total del artículo 6 1 4</i>	p.m.	p.m.	3 854 375,45
6 1 5	Reembolso de ayudas comunitarias no utilizadas			
6 1 5 0	Reembolso de ayudas no utilizadas del Fondo Social Europeo, del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola	p.m.	p.m.	0,—
6 1 5 1	Reembolso de subvenciones de equilibrio presupuestario no utilizadas	p.m.	p.m.	0,—
6 1 5 2	Reembolso de bonificaciones de intereses no utilizadas	p.m.	p.m.	0,—
6 1 5 3	Reembolso de importes no utilizados en el marco de contratos celebrados por la institución	p.m.	p.m.	249 276,97
6 1 5 7	Reembolso de anticipos en el marco de los Fondos Estructurales y del Fondo de Cohesión	p.m.	p.m.	
6 1 5 8	Reembolso de contribuciones comunitarias diversas no utilizadas	p.m.	p.m.	7 025 154,94
6 1 5 9	Devolución por parte de los beneficiarios de anticipos sobre ayudas comunitarias no reutilizadas	—	90 000 000	392 534 164,36
	<i>Total del artículo 6 1 5</i>	p.m.	90 000 000	399 808 596,27
6 1 6	Reembolso de los gastos realizados por cuenta del Organismo Internacional de Energía Atómica	p.m.	p.m.	0,—
6 1 7	Reembolso de importes abonados en el marco de la ayuda comunitaria a terceros países			
6 1 7 0	Reembolso en el marco de la cooperación con Sudáfrica	p.m.	p.m.	0,—
	<i>Total del artículo 6 1 7</i>	p.m.	p.m.	0,—
6 1 8	Reembolso de cantidades entregadas en concepto de ayuda alimentaria			
6 1 8 0	Reembolso por los adjudicatarios o beneficiarios de las cantidades en concepto de ayuda alimentaria percibidas en exceso	p.m.	p.m.	0,—
6 1 8 1	Reembolso de los gastos suplementarios ocasionados por los beneficiarios de la ayuda alimentaria	p.m.	p.m.	0,—
	<i>Total del artículo 6 1 8</i>	p.m.	p.m.	0,—
6 1 9	Otros reembolsos de gastos realizados por cuenta de terceros			
6 1 9 0	Otros reembolsos de gastos realizados por cuenta de terceros cuya nueva utilización no está prevista	—	—	0,—

CAPÍTULO 6 1 — REEMBOLSO DE GASTOS DIVERSOS (continuación)

CAPÍTULO 6 2 — INGRESOS POR SERVICIOS PRESTADOS A TÍTULO ONEROSO

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
6 1 9	(continuación)			
6 1 9 1	Otros reembolsos de gastos realizados por cuenta de terceros en el marco de la Decisión 94/179/Euratom del Consejo	p.m.	p.m.	0,—
	<i>Total del artículo 6 1 9</i>	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 6 1	p.m.	90 401 701	408 310 029,72
	CAPÍTULO 6 2			
6 2 0	Suministro a título oneroso de materiales básicos o materiales de fisión especiales [letra b) del artículo 6 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica]	—	p.m.	0,—
6 2 2	Ingresos por servicios y prestaciones a terceros realizados por el Centro Común de Investigación a título oneroso			
6 2 2 1	Ingresos procedentes de la explotación del HFR que dan lugar a la apertura de créditos suplementarios	p.m.	p.m.	3 820 567,—
6 2 2 2	Otros ingresos por servicios y prestaciones a terceros realizados por el Centro Común de Investigación a título oneroso destinados al reembolso de créditos consignados en el estado de gastos	p.m.	p.m.	26 145,77
6 2 2 3	Otros ingresos por servicios y prestaciones a terceros realizados por el Centro Común de Investigación a título oneroso que dan lugar a la apertura de créditos suplementarios	p.m.	p.m.	11 098 653,62
6 2 2 4	Ingresos por licencias concedidas por la Comisión por los inventos, patentables o no, producto de la investigación comunitaria efectuada por el Centro Común de Investigación	p.m.	p.m.	134 206,01
6 2 2 5	Otros ingresos en beneficio del Centro Común de Investigación	p.m.	p.m.	0,—
6 2 2 6	Ingresos de servicios prestados por el Centro Común de Investigación a otros servicios de la Comisión sobre una base competitiva, con producción de créditos adicionales	p.m.	p.m.	18 124 796,22
	<i>Total del artículo 6 2 2</i>	p.m.	p.m.	33 204 368,62
6 2 3	Ingresos por servicios y prestaciones a terceros realizados a título oneroso en el ámbito de la Investigación	—	p.m.	0,—
6 2 4	Ingresos por licencias concedidas por la Comisión por los inventos, patentables o no, producto de la investigación comunitaria (acciones indirectas)	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 6 2	p.m.	p.m.	33 204 368,62

CAPÍTULO 6 3 — CONTRIBUCIONES EN EL MARCO DEL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO**CAPÍTULO 6 4 — CONTRIBUCIONES EN EL MARCO DE OTROS ACUERDOS****CAPÍTULO 6 5 — CORRECCIONES FINANCIERAS****CAPÍTULO 6 6 — OTRAS CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES**

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
	CAPÍTULO 6 3			
6 3 0	Contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio en el marco del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo	p.m.	p.m.	94 962 082,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 6 3	p.m.	p.m.	94 962 082,—
	CAPÍTULO 6 4			
6 4 0	Contribuciones en el marco del acervo de Schengen			
6 4 0 0	Contribuciones en el marco del acervo de Schengen (Islandia y Noruega)	p.m.	p.m.	0,—
	Total del artículo 6 4 0	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 6 4	p.m.	p.m.	0,—
	CAPÍTULO 6 5			
6 5 0	Correcciones financieras			
6 5 0 0	Correcciones financieras en el marco de los Fondos estructurales	p.m.	p.m.	
	Total del artículo 6 5 0	p.m.	p.m.	
	TOTAL DEL CAPÍTULO 6 5	p.m.	p.m.	
	CAPÍTULO 6 6			
6 6 0	OTRAS CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES			
6 6 0 0	Otras contribuciones y restituciones asignadas	p.m.	p.m.	

TÍTULO 6

CONTRIBUCIONES A LOS PROGRAMAS COMUNITARIOS, REEMBOLSO DE GASTOS, INGRESOS POR SERVICIOS PRESTADOS A TÍTULO ONEROSO, CONTRIBUCIONES EN EL MARCO DEL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO Y OTROS ACUERDOS, CORRECCIONES FINANCIERAS Y OTRAS CONTRIBUCIONES O RESTITUCIONES

CAPÍTULO 6 0 — CONTRIBUCIONES A LOS PROGRAMAS COMUNITARIOS

6 0 1 Acuerdos de cooperación sobre fusión termonuclear controlada y física de plasmas

6 0 1 1 Acuerdo de cooperación Suiza-Euratom sobre fusión termonuclear controlada y física de plasmas

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
p.m.	p.m.	0,—

Ingresos procedentes de acuerdos de cooperación entre Suiza y la Comunidad Europea de la Energía Atómica y, en particular, del de 14 de septiembre de 1978.

De conformidad con las disposiciones del artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), los eventuales ingresos dan lugar a la apertura de créditos suplementarios en el artículo 08 12 03 (acción indirecta) del estado de gastos de la sección III, «Comisión», en función de los gastos por cubrir.

6 0 1 2 Acuerdos europeos para el desarrollo de la fusión (EFDA)

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
p.m.	p.m.	13 415 176,—

Ingresos resultantes de los acuerdos multilaterales EFDA entre la Comunidad Europea de la Energía Atómica y sus dieciocho países asociados para la fusión y, en particular, el de 30 de marzo de 1999.

De conformidad con las disposiciones del artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), los eventuales ingresos dan lugar a la apertura de créditos suplementarios en el artículo 08 12 03 (acción indirecta) del estado de gastos de la sección III, «Comisión», en función de los gastos por cubrir.

Tales ingresos se destinan a cubrir la contribución de los países asociados a la financiación de los gastos del Fondo Común (*Joint Fund*) resultante de la utilización de las estructuras de JET en el marco de la EFDA.

6 0 2 Acuerdos de cooperación con terceros Estados en el marco de los programas comunitarios de investigación

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
p.m.	p.m.	21 488 002,32

Resolución de 21 de noviembre de 1991 de los ministros de los Estados participantes en la Cooperación en el campo de la investigación científica y tecnológica (COST) (DO C 333 de 24.12.1991, p. 1).

Ingresos procedentes de los acuerdos de cooperación celebrados entre la Comunidad y terceros Estados, en particular los que participen en la cooperación europea en el campo de la investigación científica y técnica (COST), con el fin de asociarlos a programas comunitarios de investigación.

Esta contribución eventual se destina a cubrir gastos de reunión, contratos de expertos y contratos de investigación en el marco de los programas considerados.

De conformidad con las disposiciones del artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), los eventuales ingresos dan lugar a la apertura de créditos suplementarios en los artículos 02 03 03, 06 06 04, 08 12 03, 09 04 04 y 11 05 02 (acciones indirectas) del estado de gastos de la sección III, «Comisión», en función de los gastos por cubrir.

CAPÍTULO 6 0 — CONTRIBUCIONES A LOS PROGRAMAS COMUNITARIOS (continuación)

6 0 3 Acuerdos de cooperación con terceros Estados en el marco de los programas comunitarios en el sector industrial

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
p.m.	p.m.	0,—

Resolución de 21 de noviembre de 1991 de los ministros de los Estados participantes en la Cooperación en el campo de la investigación científica y tecnológica (COST) (DO C 333 de 24.12.1991, p. 1).

Ingresos procedentes de los acuerdos de cooperación celebrados entre la Comunidad y terceros Estados europeos, en particular los que participen en la cooperación europea en el campo de la investigación científica y tecnológica (COST), con el fin de asociarlos a programas comunitarios de investigación.

6 0 4 Acuerdos de cooperación con organismos de terceros Estados en el marco de proyectos científicos y tecnológicos de interés comunitario (Eureka y otros)

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
p.m.	p.m.	2 500,—

Ingresos resultantes de los acuerdos de cooperación celebrados entre la Comunidad y los organismos de terceros Estados en el marco de proyectos científicos y tecnológicos de interés comunitario (Eureka y otros).

De conformidad con las disposiciones del artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), los ingresos dan lugar a la apertura de créditos suplementarios en los artículos 02 03 03, 06 06 04, 08 12 03, 09 04 04 y 11 05 02 (acciones indirectas) del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

6 0 5 Acuerdos de cooperación europea en el campo de la investigación científica y tecnológica

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
200 000	200 000	10 760,11

Resolución de 21 de noviembre de 1991 de los ministros de los Estados participantes en la Cooperación en el campo de la investigación científica y tecnológica (COST) (DO C 333 de 24.12.1991, p. 1).

Ingresos aportados por los Estados que participan en la cooperación europea en el campo de la investigación científica y tecnológica y destinados a cubrir los gastos consignados en el título 08 y en los capítulos 02 03, 06 06, 09 04 y 11 05 del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

De conformidad con las disposiciones del artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), los ingresos superiores a las previsiones dan lugar a la apertura de créditos suplementarios en los artículos 02 03 03, 06 06 04, 08 12 03, 09 04 04 y 11 05 02 (acciones indirectas).

6 0 8 Ingresos diversos asignados a las acciones relativas a la ayuda humanitaria

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
p.m.	p.m.	0,—

Eventuales participaciones de terceros en acciones relativas a la ayuda humanitaria.

De conformidad con las disposiciones del artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), los eventuales ingresos dan lugar a la apertura de créditos suplementarios en el título 23 del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

CAPÍTULO 6 0 — CONTRIBUCIONES A LOS PROGRAMAS COMUNITARIOS (continuación)

6 0 9 Participación de terceros en actividades comunitarias

6 0 9 1 Ingresos procedentes de la participación de los países candidatos a los programas comunitarios

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
p.m.	p.m.	304 799 877,82

Acuerdo Europeo, de 23 de diciembre de 1963, por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y Turquía, por otra (DO 217 de 29.12.1964, p. 3687/64).

Acuerdo europeo, de 1 de marzo de 1971, por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y Malta, por otra (DO L 61 de 14.3.1971, p. 1).

Acuerdo europeo, de 14 de mayo de 1973, por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Chipre, por otra (DO L 133 de 21.5.1973, p. 1).

Acuerdo europeo, de 16 de diciembre de 1991, por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Hungría, por otra (DO L 347 de 31.12.1993, p. 2).

Acuerdo europeo, de 16 de diciembre de 1991, por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Polonia, por otra (DO L 348 de 31.12.1993, p. 2).

Acuerdo europeo, de 1 de febrero de 1993, por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Rumania, por otra (DO L 357 de 31.12.1994, p. 2).

Acuerdo europeo, de 8 de marzo de 1993, por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Bulgaria, por otra (DO L 358 de 31.12.1994, p. 3).

Acuerdo Europeo, de 4 de octubre de 1993, por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República Checa, por otra (DO L 360 de 31.12.1994, p. 2).

Acuerdo europeo, de 4 de octubre de 1993, por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República Eslovaca, por otra (DO L 359 de 31.12.1994, p. 2).

Acuerdo Europeo, de 12 de junio de 1995, por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Letonia, por otra (DO L 26 de 2.2.1998, p. 3).

Acuerdo europeo, de 12 de junio de 1995, por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Lituania, por otra (DO L 51 de 20.2.1998, p. 3).

Acuerdo europeo, de 12 de junio de 1995, por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Estonia, por otra (DO L 68 de 9.3.1998, p. 3).

Acuerdo europeo, de 12 de diciembre de 1998, por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Eslovenia, por otra (DO L 51 de 26.2.1999, p. 2).

Protocolos adicionales a los Acuerdos europeos (artículos 228 y 238), por los que se establece la apertura de los programas comunitarios a los países candidatos.

Ingresos procedentes de los Acuerdos de asociación celebrados entre la Comunidad y los países candidatos anteriormente mencionados con vistas a su participación en diversos programas comunitarios.

De conformidad con las disposiciones del artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), los eventuales ingresos dan lugar a la apertura de créditos suplementarios destinados a financiar los gastos a los que se asignan dichos ingresos.

6 0 9 2 Participación de terceros en actividades comunitarias

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
p.m.	p.m.	19 552,—

Eventuales participaciones de terceros en actividades comunitarias.

De conformidad con las disposiciones del artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), los eventuales ingresos dan lugar a la apertura de créditos suplementarios destinados a financiar los gastos a los que se asignan dichos ingresos.

CAPÍTULO 6 0 — CONTRIBUCIONES A LOS PROGRAMAS COMUNITARIOS (continuación)**6 0 9** (continuación)

6 0 9 3

Ingresos procedentes de la participación de terceros en acuerdos de cooperación aduanera

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
p.m.	p.m.	207 985,—

Convenio de 20 de mayo de 1987 relativo a un régimen común de tránsito (DO L 226 de 13.8.1987, p. 2), cuya última modificación la constituye la Decisión n° 3/99 de la Comisión mixta CE-AELC (DO L 5 de 8.1.2000, p. 78).

Decisión n° 210/97/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de diciembre de 1996 por la que se adopta un programa de acción para la aduana en la Comunidad («Aduana 2000») (DO L 33 de 4.2.1997, p. 24), cuya última modificación la constituye la Decisión n° 105/2000/CE (DO L 13 de 19.1.2000, p. 13).

Decisión del Consejo, de 19 de marzo de 2001, por la que se autoriza a la Comisión a negociar, en nombre de la Comunidad Europea, una modificación del Convenio que establece el Consejo de Cooperación Aduanera (firmado en Bruselas el 15 de diciembre de 1950) que permita a la Comunidad Europea convertirse en miembro de dicha organización.

Decisión n° 253/2003/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de febrero de 2003, por la que se adopta un programa de acción para la aduana en la Comunidad («Aduana 2007») (DO L 36 de 12.2.2003, p. 1).

Esta partida está destinada a acoger las contribuciones de terceros a acuerdos de cooperación aduanera. Se trata, en particular, del proyecto Transit y del proyecto de difusión de los datos arancelarios y otros (por vía telemática).

De conformidad con las disposiciones del artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), los eventuales ingresos dan lugar a la apertura de créditos suplementarios en los artículos 14 03 01 «Aduana 2000» y 14 03 02 «Aduana 2007» del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

CAPÍTULO 6 1 — REEMBOLSO DE GASTOS DIVERSOS**6 1 0** *Reembolso de gastos realizados por cuenta de otra institución*

6 1 0 0

Parte del producto de las exacciones CECA entregada en aplicación del artículo 20 del Tratado de 8 de abril de 1965

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
—	—	2 794 520,—

Decisión 77/729/CECA del Consejo, de 21 de noviembre de 1977, sobre la adaptación de la parte de gastos administrativos de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero que deberá cubrirse con las exacciones sobre la producción del carbón y de acero (DO L 306 de 30.11.1977, p. 28).

Dicha Decisión había fijado en 5 millones de euros la parte de los gastos administrativos de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero que debe cubrirse con las exacciones. Dado que el Tratado CECA expiró el 23 de julio de 2002, no se ha consignado ningún ingreso en la presente partida (véase la partida 6 1 1 2).

6 1 0 1

Reembolso de otros gastos realizados por cuenta de otra institución

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
—	—	0,—

6 1 0 2

Reembolso de gastos sociales realizados por cuenta de otra institución

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
p.m.	p.m.	0,—

Parlamento

p.m.

CAPÍTULO 6 1 — REEMBOLSO DE GASTOS DIVERSOS (continuación)

6 1 0 (continuación)

6 1 0 3 Reembolso de subvenciones

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
—	—	0,—

6 1 1 **Reembolso de gastos realizados por cuenta de uno o varios Estados miembros**

6 1 1 0 Contribuciones que deben devolver los Estados participantes en conferencias intergubernamentales

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
—	—	0,—

6 1 1 1 Contribuciones derivadas del Acuerdo celebrado con Islandia y Noruega

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
p.m.	401 701	396 922,—

Decisión 1999/437/CE del Consejo, de 17 de mayo de 1999, relativa a determinadas normas de desarrollo del Acuerdo celebrado por el Consejo de la Unión Europea con la República de Islandia y el Reino de Noruega sobre la asociación de estos dos Estados a la ejecución, aplicación y desarrollo del Acuerdo de Schengen (DO L 176 de 10.7.1999, p. 31).

Contribuciones por gastos administrativos derivados del Acuerdo de 18 de mayo de 1999 celebrado por el Consejo de la Unión Europea con la República de Islandia y el Reino de Noruega, sobre la asociación de estos dos Estados a la ejecución, aplicación y desarrollo del acuerdo de Schengen, y, en particular, el artículo 12 de dicho Acuerdo (DO L 176 de 10.7.1999, p. 36).

Consejo p.m.
Decisión 2001/886/JAI del Consejo, de 6 de diciembre de 2001, sobre el desarrollo del Sistema de Información de Schengen de segunda generación (SIS II) (DO L 328 de 13.12.2001, p. 1).

El Considerando 10 del Reglamento (CE) n° 2424/2001 del Consejo, de 6 de diciembre de 2001, sobre el desarrollo del Sistema de Información de segunda generación (SIS II) (DO L 328 de 13.12.2001, p. 4) dispone que debe acordarse un procedimiento que permita a representantes de Islandia y Noruega asociarse a los trabajos de los comités que asistan a la Comisión en el ejercicio de sus competencias de ejecución.

De conformidad con las disposiciones del artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), los eventuales ingresos dan lugar a la apertura de créditos suplementarios en el artículo 18 08 02 del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

Comisión p.m.

6 1 1 2 Contribuciones a los gastos administrativos con arreglo a la Decisión de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, de 27 de febrero de 2002, sobre las consecuencias financieras de la expiración del Tratado CECA

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
—	p.m.	1 455 616,—

La Decisión 2002/234/CECA de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, de 27 de febrero de 2002, sobre las consecuencias financieras de la expiración del Tratado CECA y sobre el Fondo de Investigación del Carbón y del Acero (DO L 79 de 22.3.2002, p. 42), establece que el activo y pasivo patrimonial de la CECA existente a 23 de julio de 2002 será gestionado por la Comisión a partir del 24 de julio de 2002.

Conforme al punto 6 del anexo I de la citada Decisión, los gastos administrativos que resulten de las operaciones de liquidación, inversión y gestión a que se refiere la presente Decisión, correspondientes a los gastos establecidos en el artículo 20 del Tratado por el que se crea un Consejo único y una Comisión única de las Comunidades Europeas, de 8 de abril de 1965, cuyo importe fue modificado mediante Decisión del Consejo de 21 de noviembre de 1977, serán satisfechos por la Comisión con cargo a un pago único de 3,3 millones de euros anuales pro rata temporis transferidos al presupuesto general de la Unión Europea procedentes de la reserva de capital del fondo.

En estas condiciones, el pago a partir de la reserva de capital del Fondo para el período comprendido entre el 24 de julio y el 31 de diciembre de 2002 será de 1 455 616 euros.

Para los ejercicios anteriores a 2004, de conformidad con las disposiciones del artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), los ingresos dan lugar a la apertura de créditos suplementarios en las partidas A-1 1 0 0, A-7 0 0 0, A-2 0 0 0, A-2 4 2 1, A-7 0 7 0, A-2 2 5 5 y A-2 3 2 0 del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

CAPÍTULO 6 1 — REEMBOLSO DE GASTOS DIVERSOS (continuación)**6 1 1** (continuación)

6 1 1 3 Ingresos procedentes de inversiones de activos con arreglo a la Decisión de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, de 27 de febrero de 2002, sobre las consecuencias financieras de la expiración del Tratado CECA

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
p.m.	p.m.	

La Decisión 2003/76/CE del Consejo, de 1 de febrero de 2003, por la que se establecen las disposiciones necesarias para la aplicación del Protocolo anejo al Tratado constitutivo de la Comunidad Europea sobre las consecuencias financieras de la expiración del Tratado CECA y el Fondo de Investigación del Carbón y del Acero (DO L 29 de 5.2.2003, p. 422) dispone que la Comisión se encargará de la liquidación de las operaciones financieras de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero que estén aún en curso en el momento de la expiración del Tratado CECA.

Según el artículo 4 de dicha Decisión, los ingresos netos procedentes de las inversiones de los activos disponibles constituirán ingresos del presupuesto general de la Unión Europea con una asignación particular, a saber, la financiación de los proyectos de investigación en sectores relacionados con la industria del carbón y del acero mediante un Fondo de investigación para el carbón y el acero.

Para el período inicial del Fondo, se creó una provisión en el balance de la CECA a 31 de diciembre de 2002, que preveía la asignación de 60 000 000 de euros en 2004. Según el artículo 4 de la Decisión 2003/76/CE, el 72,8 % de la dotación del Fondo se destinará al sector del acero.

De conformidad con las disposiciones del artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), los ingresos dan lugar a la apertura de créditos suplementarios en el capítulo 08 13 del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

6 1 2 Reembolso de los gastos derivados de la ejecución de trabajos por encargo y remunerados

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
p.m.	p.m.	0,—

De conformidad con las disposiciones del artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), los eventuales ingresos dan lugar a la apertura de créditos suplementarios destinados a financiar los gastos a que se asignan dichos ingresos.

6 1 3 Sumas recuperadas de conformidad con las disposiciones del artículo 8 del Reglamento (CE) n° 1258/99

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
p.m.	p.m.	0,—

Reglamento (CE) n° 1258/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la financiación de la política agrícola común (DO L 160 de 26.6.1999, p. 103).

La recuperación de las sumas que, al financiar la política agraria común, se hubieren perdido por causa de irregularidades o negligencias, determina el correspondiente abono en favor de los servicios u organismos pagadores. Estas sumas son aplicadas por los citados organismos a la reducción de los gastos financiados por el Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola. Por consiguiente, únicamente deben consignarse entre los ingresos cuando dichas sumas recuperadas excedan de los gastos.

6 1 4 Reembolso de ayudas comunitarias concedidas a proyectos y acciones en caso de éxito comercial

6 1 4 0 Reembolso de la ayuda comunitaria concedida a proyectos y acciones con éxito comercial en el sector de las nuevas tecnologías energéticas

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
p.m.	p.m.	0,—

Reglamento (CEE) n° 3056/73 del Consejo, de 9 de noviembre de 1973, relativo al apoyo de proyectos comunitarios en el sector de los hidrocarburos (DO L 312 de 13.11.1973, p. 1).

Reglamento (CEE) n° 1302/78 del Consejo, de 12 de junio de 1978, referente a la concesión de apoyo financiero a los proyectos de explotación de fuentes alternativas de energía (DO L 158 de 16.6.1978, p. 3).

Reglamento (CEE) n° 1303/78 del Consejo, de 12 de junio de 1978, referente a la concesión de apoyo financiero a proyectos de demostración que permitan ahorro de energía (DO L 158 de 16.6.1978, p. 6).

CAPÍTULO 6 1 — REEMBOLSO DE GASTOS DIVERSOS (continuación)**6 1 4** (continuación)

6 1 4 0 (continuación)

Reglamento (CEE) n° 727/79 del Consejo, de 9 de abril de 1979, por el que se establece la aplicación en el sector de la energía solar del Reglamento (CEE) n° 1302/78 referente a la concesión de apoyo financiero a los proyectos de explotación de fuentes energéticas alternativas (DO L 93 de 12.4.1979, p. 3).

Reglamento (CEE) n° 728/79 del Consejo, de 9 de abril de 1979, por el que se establece la aplicación en el sector de la licuefacción y gasificación de combustibles del Reglamento (CEE) n° 1302/78 referente a la concesión de apoyo financiero a los proyectos de explotación de fuentes energéticas alternativas (DO L 93 de 12.4.1979, p. 5).

Reglamento (CEE) n° 1971/83 del Consejo, de 11 de julio de 1983, referente a la concesión de apoyo financiero a proyectos piloto industriales y a proyectos de demostración en el campo de la licuefacción y gasificación de combustibles sólidos (DO L 195 de 19.7.1983, p. 1), modificado por el Reglamento (CEE) n° 2125/84 (DO L 196 de 26.7.1984, p. 3).

Reglamento (CEE) n° 1972/83 del Consejo, de 11 de julio de 1983, referente a la concesión de apoyo financiero a proyectos de demostración en el campo de la explotación de las fuentes alternativas de energía, del ahorro de energía y de la sustitución de los hidrocarburos (DO L 195 de 19.7.1983, p. 6), modificado por el Reglamento (CEE) n° 2126/84 (DO L 196 de 26.7.1984, p. 4).

Reglamento (CEE) n° 3639/85 del Consejo, de 20 de diciembre de 1985, relativo a un programa de apoyo al desarrollo tecnológico en el sector de los hidrocarburos (DO L 350 de 27.12.1985, p. 25).

De conformidad con las disposiciones del artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), los eventuales ingresos dan lugar a la apertura de créditos suplementarios destinados a financiar los gastos a que se asignan dichos ingresos.

6 1 4 1 Reembolso de la ayuda comunitaria en el ámbito de la informática en caso de éxito comercial

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
p.m.	p.m.	0,—

Remanente de ingresos procedentes del reembolso de la ayuda comunitaria en el ámbito de la informática en caso de éxito comercial.

Reglamento (CEE) n° 1996/79 del Consejo, de 11 de septiembre de 1979, relativo a un mecanismo de apoyo comunitario en el sector de la informática (DO L 231 de 13.9.1979, p. 1).

6 1 4 2 Reembolso de la ayuda comunitaria concedida a proyectos de demostración con éxito comercial en el sector agroindustrial

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
—	p.m.	0,—

Ingresos procedentes de reembolsos de la ayuda comunitaria concedida a proyectos de demostración con éxito comercial en el sector agroindustrial.

De conformidad con las disposiciones del artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), los eventuales ingresos dan lugar a la apertura de créditos suplementarios en el artículo B6-5 5 1 del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

6 1 4 3 Reembolso de subvenciones concedidas en el marco de una actividad europea de capital de riesgo en favor de las pequeñas y medianas empresas

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
p.m.	p.m.	3 854 375,45

Decisión de la Comisión, de 21 de diciembre de 1988, Lanzamiento de un proyecto piloto Eurotech Capital (E/1783/88).

De conformidad con las disposiciones del artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), los eventuales ingresos dan lugar a la apertura de créditos suplementarios destinados a financiar los gastos a que se asignan dichos ingresos.

CAPÍTULO 6 1 — REEMBOLSO DE GASTOS DIVERSOS (continuación)

6 1 5 Reembolso de ayudas comunitarias no utilizadas

6 1 5 0 Reembolso de ayudas no utilizadas del Fondo Social Europeo, del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
p.m.	p.m.	0,—

Reembolso de ayudas del Fondo Social Europeo, del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola.

Estos ingresos, de conformidad con el artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), se consideran a partir de 2003 asignados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

6 1 5 1 Reembolso de subvenciones de equilibrio presupuestario no utilizadas

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
p.m.	p.m.	0,—

Estos ingresos, de conformidad con el artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), se consideran a partir de 2003 asignados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

6 1 5 2 Reembolso de bonificaciones de intereses no utilizadas

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
p.m.	p.m.	0,—

Estos ingresos, de conformidad con el artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), se consideran a partir de 2003 asignados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

6 1 5 3 Reembolso de importes no utilizados en el marco de contratos celebrados por la institución

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
p.m.	p.m.	249 276,97

Estos ingresos, de conformidad con el artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), se consideran a partir de 2003 asignados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

6 1 5 7 Reembolso de anticipos en el marco de los Fondos Estructurales y del Fondo de Cohesión

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
p.m.	p.m.	

Reglamento (CE) n° 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales (DO L 161 de 26.6.1999, p. 1), y, en particular, el apartado 3 de su artículo 39.

Reglamento (CE) n° 1265/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, que modifica el anexo II del Reglamento (CE) n° 1164/94 por el que se crea el Fondo de cohesión (DO L 161 de 26.6.1999, p. 62), y, en particular, el apartado 4 de su artículo 39.

Reglamento (CE) n° 448/2001 de la Comisión, de 2 de marzo de 2001, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n° 1260/1999 del Consejo en relación con el procedimiento para las correcciones financieras de las ayudas otorgadas con cargo a los Fondos Estructurales (DO L 64 de 6.3.2001, p. 13).

CAPÍTULO 6 1 — REEMBOLSO DE GASTOS DIVERSOS (continuación)**6 1 5** (continuación)

6 1 5 7 (continuación)

Esta partida se destina a acoger los reembolsos de anticipos en el marco de los Fondos Estructurales (sección de Orientación del Fondo de Orientación y de Garantía Agrícola, Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca, Fondo Europeo de Desarrollo Regional y Fondo Social Europeo) y del Fondo de Cohesión.

Las cantidades imputadas a la presente partida darán lugar, con arreglo a los artículos 18 y 157 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), a la apertura de créditos suplementarios en las líneas correspondientes a los títulos 04, 05, 11 y 13 del estado de gastos de la sección III, «Comisión», si resultan necesarios para no reducir la participación de los Fondos Estructurales y del Fondo de Cohesión en la intervención de que se trate.

6 1 5 8 Reembolso de contribuciones comunitarias diversas no utilizadas

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
p.m.	p.m.	7 025 154,94

Estos ingresos, de conformidad con el artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), se consideran a partir de 2003 asignados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

6 1 5 9 Devolución por parte de los beneficiarios de anticipos sobre ayudas comunitarias no reutilizadas

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
—	90 000 000	392 534 164,36

6 1 6 Reembolso de los gastos realizados por cuenta del Organismo Internacional de Energía Atómica

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
p.m.	p.m.	0,—

Reembolso de la parte correspondiente al Organismo Internacional de la Energía Atómica de los importes adelantados por la Comisión para los controles realizados por el Organismo en el marco de los Acuerdos de verificación (artículos 06 05 01 y 06 05 02 del estado de gastos de la sección III, «Comisión»).

De conformidad con las disposiciones del artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), los eventuales ingresos dan lugar a la apertura de créditos suplementarios destinados a financiar los gastos a que se asignan dichos ingresos.

6 1 7 Reembolso de importes abonados en el marco de la ayuda comunitaria a terceros países

6 1 7 0 Reembolso en el marco de la cooperación con Sudáfrica

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
p.m.	p.m.	0,—

Reglamento (CE) n° 1726/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de junio de 2000, relativo a la cooperación al desarrollo con Sudáfrica (DO L 198 de 4.8.2000, p. 1).

Reembolso por los adjudicatarios o beneficiarios de los importes percibidos en exceso en concepto de la cooperación al desarrollo con Sudáfrica.

De conformidad con las disposiciones del artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), los eventuales ingresos dan lugar a la apertura de créditos suplementarios en el artículo 21 03 17 del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

CAPÍTULO 6 1 — REEMBOLSO DE GASTOS DIVERSOS (continuación)**6 1 8 Reembolso de cantidades entregadas en concepto de ayuda alimentaria**

6 1 8 0 Reembolso por los adjudicatarios o beneficiarios de las cantidades en concepto de ayuda alimentaria percibidas en exceso

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
p.m.	p.m.	0,—

Disposiciones previstas en los anuncios de licitación o en las condiciones financieras anexas a las cartas de la Comisión en las que se definen las condiciones de concesión de la ayuda alimentaria a sus beneficiarios.

6 1 8 1 Reembolso de los gastos suplementarios ocasionados por los beneficiarios de la ayuda alimentaria

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
p.m.	p.m.	0,—

Disposiciones previstas en las modalidades de entrega anexas a las cartas de la Comisión en las que se definen las condiciones de concesión de la ayuda alimentaria a sus beneficiarios.

6 1 9 Otros reembolsos de gastos realizados por cuenta de terceros

6 1 9 0 Otros reembolsos de gastos realizados por cuenta de terceros cuya nueva utilización no está prevista

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
—	—	0,—

6 1 9 1 Otros reembolsos de gastos realizados por cuenta de terceros en el marco de la Decisión 94/179/Euratom del Consejo

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
p.m.	p.m.	0,—

De conformidad con las disposiciones del artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), los eventuales ingresos podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios en los artículos 22 02 03 y 19 06 05 del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

CAPÍTULO 6 2 — INGRESOS POR SERVICIOS PRESTADOS A TÍTULO ONEROSO**6 2 0 Suministro a título oneroso de materiales básicos o materiales de fisión especiales [letra b) del artículo 6 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica]**

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
—	p.m.	0,—

Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica y, en particular, la letra b) de su artículo 6.

Ingresos procedentes del suministro a título oneroso de materiales básicos o materiales de fisión especiales a los Estados miembros para la ejecución de sus programas de investigación.

De conformidad con las disposiciones del artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), los eventuales ingresos dan lugar a la apertura de créditos suplementarios destinados a financiar los gastos a que se asignan dichos ingresos.

CAPÍTULO 6 2 — INGRESOS POR SERVICIOS PRESTADOS A TÍTULO ONEROSO (continuación)

6 2 2 Ingresos por servicios y prestaciones a terceros realizados por el Centro Común de Investigación a título oneroso

6 2 2 1 Ingresos procedentes de la explotación del HFR que dan lugar a la apertura de créditos suplementarios

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
p.m.	p.m.	3 820 567,—

Ingresos procedentes de la explotación del HFR (*high-flux reactor*) situado en el establecimiento de Petten del Centro Común de Investigación. Sumas pagadas por los clientes, concretamente Alemania, Francia y los Países Bajos, para cubrir los gastos de cualquier naturaleza relacionados con la explotación por el Centro Común de Investigación del HFR.

De conformidad con las disposiciones del artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), los ingresos dan lugar a la apertura de créditos suplementarios en los artículos 10 01 05 y 10 04 04 del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

Realización de los programas anteriores

Los ingresos corren a cargo de Alemania, Francia y los Países Bajos.

6 2 2 2 Otros ingresos por servicios y prestaciones a terceros realizados por el Centro Común de Investigación a título oneroso destinados al reembolso de créditos consignados en el estado de gastos

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
p.m.	p.m.	26 145,77

Ingresos procedentes de personas, empresas y organismos nacionales para los que el Centro Común de Investigación efectuará trabajos y/o prestaciones a título oneroso.

Estos créditos se utilizarán igualmente para el reembolso en calidad de fondos de anticipo de los antiguos programas comunes.

De conformidad con las disposiciones del artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), los eventuales ingresos dan lugar a la apertura de créditos suplementarios destinados a financiar los gastos a que se asignan dichos ingresos.

6 2 2 3 Otros ingresos por servicios y prestaciones a terceros realizados por el Centro Común de Investigación a título oneroso que dan lugar a la apertura de créditos suplementarios

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
p.m.	p.m.	11 098 653,62

Ingresos procedentes de personas, empresas y organismos nacionales para los que el Centro Común de Investigación efectuará trabajos y/o prestaciones a título oneroso.

De conformidad con las disposiciones del artículo 18 y del apartado 2 del artículo 161 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), los eventuales ingresos podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios en el artículo 10 01 05 y 10 04 02 del estado de gastos de la sección III, «Comisión», por el importe de los gastos correspondientes a cada contrato con un tercero.

6 2 2 4 Ingresos por licencias concedidas por la Comisión por los inventos, patentables o no, producto de la investigación comunitaria efectuada por el Centro Común de Investigación

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
p.m.	p.m.	134 206,01

Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica y, en particular, su artículo 12.

Reglamento (CEE) n° 2380/74 del Consejo, de 17 de septiembre de 1974, por el que se determina el régimen de difusión de conocimientos aplicable a los programas de investigaciones para la Comunidad Económica Europea (DO L 255 de 20.9.1974, p. 1).

CAPÍTULO 6 2 — INGRESOS POR SERVICIOS PRESTADOS A TÍTULO ONEROSO (continuación)**6 2 2** (continuación)

6 2 2 4 (continuación)

De conformidad con las disposiciones del artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), los eventuales ingresos podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios en los artículos 10 01 05, 10 04 02, 10 04 03 y en los capítulos 10 02 y 10 03 del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

6 2 2 5 Otros ingresos en beneficio del Centro Común de Investigación

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
p.m.	p.m.	0,—

Ingresos resultantes de las contribuciones, donaciones o legados procedentes de terceros en favor de las distintas actividades realizadas por el Centro Común de Investigación.

De conformidad con las disposiciones del artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), los eventuales ingresos dan lugar a la apertura de créditos suplementarios en el artículo 10 01 05 y en los capítulos 10 02, 10 03 y 10 04 del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

6 2 2 6 Ingresos de servicios prestados por el Centro Común de Investigación a otros servicios de la Comisión sobre una base competitiva, con producción de créditos adicionales

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
p.m.	p.m.	18 124 796,22

Ingresos procedentes de otros servicios de la Comisión para los que el Centro Común de Investigación realice trabajos o preste servicios remunerados e ingresos relacionados con la participación en las actividades de los programas marco de Investigación y Desarrollo Tecnológico.

De conformidad con las disposiciones del artículo 18 y del apartado 2 del artículo 161 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), los eventuales ingresos podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios en los artículos 10 01 05, 10 02 04, 10 03 03, 10 04 01 y 10 04 03 del estado de gastos de la sección III, «Comisión», por el importe de los gastos específicos correspondientes a cada contrato con otros servicios de la Comisión.

6 2 3 Ingresos por servicios y prestaciones a terceros realizados a título oneroso en el ámbito de la Investigación

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
—	p.m.	0,—

Ingresos procedentes de contratos de prestaciones por cuenta de terceros a título oneroso.

Para los ejercicios anteriores a 2004, de conformidad con las disposiciones del artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), los eventuales ingresos dan lugar a la apertura de créditos suplementarios, ya sea en el artículo B6-4 5 1 (Centro Común de Investigación), o en el artículo B6-5 5 1 (acción indirecta) del estado de gastos de la sección III, «Comisión», en función de los gastos por cubrir.

6 2 4 Ingresos por licencias concedidas por la Comisión por los inventos, patentables o no, producto de la investigación comunitaria (acciones indirectas)

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
p.m.	p.m.	0,—

Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de Energía Atómica y, en particular, su artículo 12.

Reglamento (CEE) n° 2380/74 del Consejo, de 17 de septiembre de 1974, por el que se determina el régimen de difusión de conocimientos aplicable a los programas de investigaciones para la Comunidad Económica Europea (DO L 255 de 20.9.1974, p. 1).

De conformidad con las disposiciones del artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), los eventuales ingresos dan lugar a la apertura de créditos suplementarios destinados a financiar los gastos a que se asignan dichos ingresos.

CAPÍTULO 6 3 — CONTRIBUCIONES EN EL MARCO DEL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO**6 3 0 Contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio en el marco del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo**

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
p.m.	p.m.	94 962 082,—

Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (DO L 1 de 3.1.1994, p. 3).

Este artículo se destina a acoger las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio derivadas de su participación financiera en determinadas actividades comunitarias, de conformidad con las disposiciones del artículo 82 y del Protocolo 32 del Acuerdo.

El total de la participación prevista resulta de la recapitulación que figura a título informativo en el anexo V del volumen 4/tomo II del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

Las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio se ponen a disposición de la Comisión con arreglo a las disposiciones de los artículos 1 a 3 del Protocolo 32 del Acuerdo.

De conformidad con las disposiciones del artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), los eventuales ingresos dan lugar a la apertura de créditos suplementarios destinados a financiar los gastos a que se asignan dichos ingresos.

CAPÍTULO 6 4 — CONTRIBUCIONES EN EL MARCO DE OTROS ACUERDOS**6 4 0 Contribuciones en el marco del acervo de Schengen****6 4 0 0 Contribuciones en el marco del acervo de Schengen (Islandia y Noruega)**

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
p.m.	p.m.	0,—

Decisión 2001/258/CE del Consejo, de 15 de marzo de 2001, relativa a la conclusión del Acuerdo entre la Comunidad Europea y la República de Islandia y el Reino de Noruega relativo a los criterios y mecanismos para determinar el Estado responsable de examinar las peticiones de asilo presentadas en un Estado miembro o en Islandia o Noruega (DO L 93 de 3.4.2001, p. 38), y, en particular, el artículo 9 del Acuerdo.

De conformidad con las disposiciones del artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), los eventuales ingresos dan lugar a la apertura de créditos suplementarios en el artículo 18 03 05 del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

CAPÍTULO 6 5 — CORRECCIONES FINANCIERAS**6 5 0 Correcciones financieras****6 5 0 0 Correcciones financieras en el marco de los Fondos estructurales**

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
p.m.	p.m.	

Reglamento (CEE) n° 4253/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) n° 2052/88, en lo relativo, por una parte, a la coordinación de las intervenciones de los Fondos estructurales y, por otra, de éstas con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes (DO L 374 de 31.12.1988, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 3193/94 (DO L 337 de 24.12.1994, p. 11), y, en particular, su artículo 24.

Reglamento (CE) n° 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales (DO L 161 de 26.6.1999, p. 1), y, en particular, el apartado 3 de su artículo 39.

Reglamento (CE) n° 448/2001 de la Comisión, de 2 de marzo de 2001, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n° 1260/1999 del Consejo en relación con el procedimiento para las correcciones financieras de las ayudas otorgadas con cargo a los Fondos Estructurales (DO L 64 de 6.3.2001, p. 13).

En esta partida se consignarán las correcciones financieras percibidas en el marco de los Fondos Estructurales (sección de Orientación del Fondo de Orientación y de Garantía Agrícola, Instrumento Financiero de Orientación Pesquera, Fondo Europeo de Desarrollo Regional y Fondo Social Europeo).

CAPÍTULO 6 5 — CORRECCIONES FINANCIERAS (continuación)**6 5 0** (continuación)

6 5 0 0 (continuación)

Las cantidades imputadas a la presente partida podrán dar lugar, con arreglo al artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), a la apertura de créditos suplementarios en las líneas correspondientes de los títulos 04, 05, 11 y 13 del estado de gastos de la sección III, «Comisión» si fueran necesarias para cubrir los riesgos de anulaciones o de reducciones de correcciones decididas anteriormente.

CAPÍTULO 6 6 — OTRAS CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES**6 6 0 OTRAS CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES**

6 6 0 0 Otras contribuciones y restituciones asignadas

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
p.m.	p.m.	

Esta partida se destina a acoger, de conformidad con las disposiciones del artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), los eventuales ingresos no previstos en las otras partes del título 6 y que dan lugar a la apertura de créditos suplementarios destinados a financiar los gastos a que se asignan dichos ingresos.

Parlamento		p.m.
Consejo		p.m.
Comisión		p.m.
Defensor del Pueblo Europeo		p.m.
		p.m.
		Total
		p.m.

6 6 0 1 Otras contribuciones y restituciones no asignadas

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
p.m.	p.m.	

Parlamento		p.m.
Comisión		p.m.
		p.m.
		Total
		p.m.

TÍTULO 7
INTERESES DE DEMORA Y MULTAS

CAPÍTULO 7 0 — INTERESES DE DEMORA

CAPÍTULO 7 1 — MULTAS

CAPÍTULO 7 2 — INTERESES DE LOS DEPÓSITOS Y MULTAS

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
	CAPÍTULO 7 0			
7 0 0	Intereses de demora			
7 0 0 0	Intereses exigibles como consecuencia de las inscripciones tardías en las cuentas de los Tesoros de los Estados miembros	p.m.	p.m.	2 277 398,42
7 0 0 1	Otros intereses de demora	p.m.	p.m.	10 624 455,78
	<i>Total del artículo 7 0 0</i>	p.m.	p.m.	12 901 854,20
	TOTAL DEL CAPÍTULO 7 0	p.m.	p.m.	12 901 854,20
	CAPÍTULO 7 1			
7 1 0	Multas, multas coercitivas y sanciones	p.m.	p.m.	618 550 000,—
7 1 1	Cobro de las multas que sancionan los fraudes e irregularidades cometidos en detrimento de los intereses financieros de la Comunidad Europea	p.m.	p.m.	0,—
7 1 2	Multas e importes a tanto alzado impuestos a los Estados miembros en caso de no ejecución de una sentencia del Tribunal de Justicia por incumplimiento de las obligaciones que se derivan del Tratado	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 7 1	p.m.	p.m.	618 550 000,—
	CAPÍTULO 7 2			
7 2 0	INTERESES DE LOS DEPÓSITOS Y MULTAS			
7 2 0 0	Intereses de los depósitos y multas resultantes de la aplicación del procedimiento relativo a los déficit excesivos	p.m.	p.m.	
	<i>Total del artículo 7 2 0</i>	p.m.	p.m.	
	TOTAL DEL CAPÍTULO 7 2	p.m.	p.m.	
	Total del título 7	p.m.	p.m.	631 451 854,20

TÍTULO 7

INTERESES DE DEMORA Y MULTAS

CAPÍTULO 7 0 — INTERESES DE DEMORA

7 0 0 *Intereses de demora*

7 0 0 0 Intereses exigibles como consecuencia de las inscripciones tardías en las cuentas de los Tesoros de los Estados miembros

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
p.m.	p.m.	2 277 398,42

Reglamento (CE, Euratom) n° 1150/2000 del Consejo, de 22 de mayo de 2000, por el que se aplica la Decisión 94/728/CE, Euratom relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO L 130 de 31.5.2000, p. 1)

Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), y, en particular, el apartado 4 de su artículo 71.

Consejo p.m.

Comisión p.m.

Total p.m.

7 0 0 1 Otros intereses de demora

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
p.m.	p.m.	10 624 455,78

Reglamento n° 17 del Consejo, de 6 de febrero de 1962, primer reglamento de aplicación de los artículos 81 (antes artículo 85) y 82 (antes artículo 86) del Tratado (DO L 13 de 21.2.1962, p. 204/62), modificado y completado por los reglamentos:

— n° 59 (DO 58 de 10.7.1962, p. 1655/62),

— n° 118/63/CEE (DO 162 de 7.11.1963, p. 2696/63),

— (CEE) n° 2822/71 (DO L 285 de 29.12.1971, p. 49).

Reglamento (CEE) n° 4253/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) n° 2052/88, en lo relativo, por una parte, a la coordinación de las intervenciones de los Fondos Estructurales y, por otra, de éstas con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes (DO L 374 de 31.12.1988, p. 1), modificado por el Reglamento (CE) n° 3193/94 (DO L 337 de 24.12.1994, p. 11), y, en particular, su artículo 24.

Reglamento (CEE) n° 4064/89 del Consejo, de 21 de diciembre de 1989, sobre el control de las operaciones de concentración entre empresas (DO L 395 de 30.12.1989, p. 1; versión rectificada en el DO L 257 de 21.9.1990, p. 13), y, en particular, sus artículos 14 y 15.

Reglamento (CEE) n° 1865/90 de la Comisión, de 2 de julio de 1990, relativo a los intereses de demora que deberán pagarse en caso de devolución con retraso de ayudas de los Fondos Estructurales (DO L 170 de 3.7.1990, p. 35).

Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), y, en particular, el apartado 4 de su artículo 71.

CAPÍTULO 7 1 — MULTAS

7 1 0 *Multas, multas coercitivas y sanciones*

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
p.m.	p.m.	618 550 000,—

Reglamento n° 11 del Consejo, de 27 de junio de 1960, relativo a la supresión de discriminaciones en materia de precios y condiciones de transporte, en aplicación del apartado 3 del artículo 79 del Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea (DO 52 de 16.8.1960, p. 1121/60), modificado por el Reglamento (CEE) n° 3626/84 (DO L 335 de 22.12.1984, p. 4), y, en particular, sus artículos 17 y 18.

CAPÍTULO 7 1 — MULTAS (continuación)**7 1 0** (continuación)

Reglamento n° 17 del Consejo, de 6 de febrero de 1962, primer reglamento de aplicación de los artículos 81 (antes artículo 85) y 82 (antes artículo 86) del Tratado (DO L 13 de 21.2.1962, p. 204/62), modificado y completado por los reglamentos:

- n° 59 (DO 58 de 10.7.1962, p. 1655/62),
- n° 118/63/CEE (DO 162 de 7.11.1963, p. 2696/63),
- (CEE) n° 2822/71 (DO L 285 de 29.12.1971, p. 49),

y, en particular, sus artículos 15 y 16; la última modificación del Reglamento n° 17 la constituye el Reglamento (CE) n° 1216/1999 (DO L 148 de 15.6.1999, p. 5).

Reglamento (CEE) n° 1017/68 del Consejo, de 19 de julio de 1968, por el que se aplican las normas de la competencia a los sectores de los transportes por ferrocarril, por carretera y por vía navegable (DO L 175 de 23.7.1968, p. 1), y, en particular, sus artículos 22 y 23.

Reglamento (CEE) n° 4064/89 del Consejo, de 21 de diciembre de 1989, relativo al control de las operaciones de concentración entre empresas (DO L 395 de 30.12.1989, p. 1; versión rectificada en el DO L 257 de 21.9.1990, p. 13), y, en particular, sus artículos 14 y 15.

7 1 1**Cobro de las multas que sancionan los fraudes e irregularidades cometidos en detrimento de los intereses financieros de la Comunidad Europea**

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
p.m.	p.m.	0,—

Reglamento (CEE) n° 2913/92 del Consejo, de 12 de octubre de 1992, por el que se aprueba el código aduanero comunitario (DO L 302 de 19.10.1992, p. 1).

Decisión n° 105/2000/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 1999, por la que se modifica la Decisión n° 210/97/CE, de 19 de diciembre de 1996, por la que se adopta un programa de acción para la aduana en la comunidad («Aduana 2000») (DO L 13 de 19.1.2000, p. 1).

Decisión 2000/597/CE, Euratom del Consejo, de 29 de septiembre de 2000, sobre el sistema de recursos propios de las Comunidades Europeas (DO L 253 de 7.10.2000, p. 42).

7 1 2**Multas e importes a tanto alzado impuestos a los Estados miembros en caso de no ejecución de una sentencia del Tribunal de Justicia por incumplimiento de las obligaciones que se derivan del Tratado**

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
p.m.	p.m.	0,—

Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, el apartado 2 de su artículo 228 (antiguo artículo 171), introducido por el Tratado de Maastricht sobre la Unión Europea (punto 51 del artículo G).

CAPÍTULO 7 2 — INTERESES DE LOS DEPÓSITOS Y MULTAS**7 2 0****INTERESES DE LOS DEPÓSITOS Y MULTAS****7 2 0 0**

Intereses de los depósitos y multas resultantes de la aplicación del procedimiento relativo a los déficit excesivos

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
p.m.	p.m.	

Reglamento (CE) n° 1467/97 del Consejo, de 7 de julio de 1997, relativo a la aceleración y clarificación del procedimiento de déficit excesivo (DO L 209 de 2.8.1997, p. 6), y, en particular, su artículo 16.

Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), y, en particular, la letra b) del apartado 1 de su artículo 18.

Ingresos procedentes de los intereses de los depósitos y multas resultantes de la aplicación del procedimiento relativo a los déficit excesivos.

TÍTULO 8

EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS

CAPÍTULO 8 0 — INGRESOS RELACIONADOS CON LA GARANTÍA DE LA COMUNIDAD EUROPEA SOBRE LOS EMPRÉSTITOS Y LOS PRÉSTAMOS EN LOS ESTADOS MIEMBROS

CAPÍTULO 8 1 — PRÉSTAMOS CONCEDIDOS POR LA COMISIÓN

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
	CAPÍTULO 8 0			
8 0 0	<i>Garantía de la Comunidad Europea sobre los empréstitos comunitarios destinados a sostener las balanzas de pagos</i>	p.m.	p.m.	0,—
8 0 1	<i>Garantía de la Comunidad Europea sobre los empréstitos Euratom</i>	p.m.	p.m.	0,—
8 0 2	<i>Garantía de la Comunidad Europea sobre los empréstitos destinados a la promoción de inversiones en la Comunidad (Nuevo Instrumento Comunitario)</i>	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 8 0	p.m.	p.m.	0,—
	CAPÍTULO 8 1			
8 1 0	<i>Reembolso y producto de los intereses de préstamos especiales y capitales de riesgo concedidos en el marco de cooperación financiera con terceros países de la Cuenca mediterránea</i>	21 850 000	21 668 000	29 997 659,77
8 1 1	<i>Reembolso y producto de los intereses de préstamos concedidos por la Comisión para la mejora de las condiciones de vivienda de los trabajadores migrantes</i>	13 805	13 805	36 049,15
8 1 2	<i>Reembolso y producto de los intereses de los préstamos a la construcción concedidos por la Comisión a funcionarios de las instituciones</i>	—	p.m.	0,—
8 1 3	<i>Reembolso y producto de los intereses de préstamos y capital de riesgo concedidos por la Comisión en el marco de la operación «EC Investment Partners» a los países en desarrollo de América Latina, de Asia y del Mediterráneo y a Sudáfrica</i>	p.m.	p.m.	11 290 423,84
8 1 4	<i>Reembolso y producto de los intereses de los préstamos concedidos a los países más inmediatamente afectados por la crisis del Golfo</i>	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 8 1	21 863 805	21 681 805	41 324 132,76

CAPÍTULO 8 2 — INGRESOS RELACIONADOS CON LA GARANTÍA DE LA COMUNIDAD EUROPEA SOBRE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS A TERCEROS PAÍSES

CAPÍTULO 8 3 — INGRESOS RELACIONADOS CON LA GARANTÍA DE LA COMUNIDAD EUROPEA SOBRE LOS PRÉSTAMOS CONCEDIDOS EN LOS TERCEROS PAÍSES POR ORGANISMOS FINANCIEROS

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
	CAPÍTULO 8 2			
8 2 0	<i>Garantía de la Comunidad Europea sobre los programas de empréstitos contraídos por la Comunidad para la concesión de una ayuda financiera en favor de terceros países de la Cuenca mediterránea</i>	p.m.	p.m.	0,—
8 2 1	<i>Garantía de la Comunidad Europea sobre un empréstito contraído por la Comunidad para la concesión de una ayuda financiera a terceros países de Europa Central y Oriental</i>	p.m.	p.m.	0,—
8 2 3	<i>Garantía de la Comunidad Europea sobre los programas de empréstitos contraídos por la Comunidad para la concesión de una ayuda financiera en favor de los países de la Comunidad de Estados Independientes y Mongolia</i>	p.m.	p.m.	0,—
8 2 5	<i>Garantía de la Comunidad Europea a los programas de empréstitos contraídos por la Comunidad para la concesión de una asistencia financiera en favor de los países de los Balcanes Occidentales</i>	p.m.	p.m.	0,—
8 2 6	<i>Garantía de la Comunidad Europea sobre los empréstitos Euratom destinados a financiar la mejora del grado de eficacia y de seguridad del parque nuclear de los países de Europa Central y Oriental y de la Comunidad de Estados Independientes</i>	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 8 2	p.m.	p.m.	0,—
	CAPÍTULO 8 3			
8 3 0	<i>Garantía de la Comunidad Europea sobre los préstamos del Banco Europeo de Inversiones a terceros países de la Cuenca mediterránea</i>	p.m.	p.m.	10 704 697,94
8 3 1	<i>Garantía de la Comunidad Europea sobre los préstamos concedidos por el Banco Europeo de Inversiones en los terceros países de Europa Central y Oriental y en los Balcanes Occidentales</i>	p.m.	p.m.	0,—
8 3 2	<i>Garantía de la Comunidad Europea sobre los préstamos concedidos por el Banco Europeo de Inversiones a otros terceros países</i>	p.m.	p.m.	0,—
8 3 4	<i>Garantía de la Comunidad Europea a los préstamos concedidos por el Banco Europeo de Inversiones a Sudáfrica</i>	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 8 3	p.m.	p.m.	10 704 697,94

CAPÍTULO 8 5 — INGRESOS PROCEDENTES DE LAS PARTICIPACIONES DE LOS ORGANISMOS DE GARANTÍA

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
8 5 0	CAPÍTULO 8 5			
	<i>Dividendos pagados por el Fondo Europeo de Inversiones</i>	4 000 000	p.m.	4 680 000,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 8 5	4 000 000	p.m.	4 680 000,—
	Total del título 8	25 863 805	21 681 805	56 708 830,70

TÍTULO 8

EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS

CAPÍTULO 8 0 — INGRESOS RELACIONADOS CON LA GARANTÍA DE LA COMUNIDAD EUROPEA SOBRE LOS EMPRÉSTITOS Y LOS PRÉSTAMOS EN LOS ESTADOS MIEMBROS

8 0 0 *Garantía de la Comunidad Europea sobre los empréstitos comunitarios destinados a sostener las balanzas de pagos*

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
p.m.	p.m.	0,—

Reglamento (CEE) n° 397/75 del Consejo, de 17 de febrero de 1975, relativo a los empréstitos comunitarios (DO L 46 de 20.2.1975, p. 1).

Reglamento (CEE) n° 682/81 del Consejo, de 16 de marzo de 1981, que adapta el mecanismo de los empréstitos comunitarios destinados a sostener las balanzas de pagos de los Estados miembros (DO L 73 de 19.3.1981, p. 1).

Decisión 83/298/CEE del Consejo, de 16 de mayo de 1983, relativa a un empréstito comunitario en favor de la República Francesa (DO L 153 de 11.6.1983, p. 44).

Reglamento (CEE) n° 1131/85 del Consejo, de 30 de abril de 1985, por el que se modifica el Reglamento (CEE) n° 682/81 por el que se adapta el mecanismo de los empréstitos comunitarios destinados a sostener las balanzas de pagos de los Estados miembros (DO L 118 de 1.5.1985, p. 59).

Acta, de 12 de junio de 1985, relativa a las condiciones de adhesión del Reino de España y de la República Portuguesa y a las adaptaciones de los Tratados (DO L 302 de 15.11.1985, p. 23), y, en particular, la declaración de la Comunidad Económica Europea que figura en el Acta final relativa a la aplicación del mecanismo de los empréstitos comunitarios en beneficio de Portugal.

Decisión 85/543/CEE del Consejo, de 9 de diciembre de 1985, relativa a un empréstito comunitario en favor de la República Helénica (DO L 341 de 19.12.1985, p. 17).

Reglamento (CEE) n° 1969/88 del Consejo, de 24 de junio de 1988, por el que se establece un mecanismo único de sostenimiento financiero a medio plazo de las balanzas de pagos de los Estados miembros (DO L 178 de 8.7.1988, p. 1).

Decisión 91/136/CEE del Consejo, de 4 de marzo de 1991, relativa a un préstamo comunitario a la República Helénica (DO L 66 de 13.3.1991, p. 22).

Decisión 93/67/CEE del Consejo, de 18 de enero de 1993, relativa a un préstamo concedido por la Comunidad a la República Italiana (DO L 22 de 30.1.1993, p. 121).

Reglamento (CE) n° 332/2002 del Consejo, de 18 de febrero de 2002, por el que se establece un mecanismo de ayuda financiera a medio plazo a las balanzas de pagos de los Estados miembros (DO L 53 de 23.2.2002, p. 1).

La garantía de la Comunidad Europea se refiere a los empréstitos contraídos en los mercados de capitales o con entidades financieras. El saldo vivo del principal de los préstamos que pueden concederse de este modo a los Estados miembros no puede superar los 14 000 millones de euros.

Este artículo se destina a registrar los posibles ingresos procedentes de la aplicación de los derechos relacionados con la intervención de la garantía con cargo a la partida 01 04 01 01 del estado de gastos de la sección III, «Comisión», en la medida en que estos ingresos no se hayan deducido de los gastos.

El anexo II de la sección III da un resumen de las operaciones de empréstitos y de préstamos, incluida la gestión de la deuda, en capital e intereses.

8 0 1 *Garantía de la Comunidad Europea sobre los empréstitos Euratom*

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
p.m.	p.m.	0,—

Decisión 77/270/Euratom del Consejo, de 29 de marzo de 1977, por la que se faculta a la Comisión para contraer empréstitos Euratom con vistas a contribuir a la financiación de las centrales nucleoelectricas (DO L 88 de 6.4.1977, p. 9).

Decisión 77/271/Euratom del Consejo, de 29 de marzo de 1977, relativa a la aplicación de la Decisión 77/270/Euratom por la que se faculta a la Comisión para contraer empréstitos Euratom con vistas a contribuir a la financiación de las centrales nucleoelectricas (DO L 88 de 6.4.1977, p. 11).

Decisión 80/29/Euratom del Consejo, de 20 de diciembre de 1979, por la que se modifica la Decisión 77/271/Euratom relativa a la aplicación de la Decisión 77/270/Euratom por la que se faculta a la Comisión para contraer empréstitos Euratom con vistas a contribuir a la financiación de las centrales nucleoelectricas (DO L 12 de 17.1.1980, p. 28).

Decisión 82/170/Euratom del Consejo, de 15 de marzo de 1982, por la que se modifica la Decisión 77/271/Euratom en lo que se refiere al importe total de los empréstitos Euratom que la Comisión estará facultada a contraer con vistas a contribuir a la financiación de las centrales nucleoelectricas (DO L 78 de 24.3.1982, p. 21).

Decisión 85/537/Euratom del Consejo, de 5 de diciembre de 1985, por la que se modifica la Decisión 77/271/Euratom en lo que se refiere al importe total de los empréstitos Euratom que la Comisión está facultada a contraer con vistas a contribuir a la financiación de las centrales nucleoelectricas (DO L 334 de 12.12.1985, p. 23).

CAPÍTULO 8 0 — INGRESOS RELACIONADOS CON LA GARANTÍA DE LA COMUNIDAD EUROPEA SOBRE LOS EMPRÉSTITOS Y LOS PRÉSTAMOS EN LOS ESTADOS MIEMBROS (continuación)

8 0 1 (continuación)

Decisión 90/212/Euratom del Consejo, de 23 de abril de 1990, que modifica la Decisión 77/271/Euratom relativa a la aplicación de la Decisión 77/270/Euratom por la que se faculta a la Comisión para contraer empréstitos Euratom con vistas a contribuir a la financiación de las centrales nucleoelectricas (DO L 112 de 3.5.1990, p. 26).

Decisión del Consejo de 21 de marzo de 1994 por la que se habilita a la Comisión a contraer empréstitos Euratom para contribuir a la financiación de la mejora del grado de seguridad y eficacia del parque nuclear de determinados terceros países de Europa Central y Oriental (DO L 84 de 29.3.1994, p. 41).

Este artículo se destina a registrar los posibles ingresos procedentes de la aplicación de los derechos relacionados con la intervención de la garantía con cargo a la partida 01 04 01 02 del estado de gastos de la sección III, «Comisión», en la medida en que estos ingresos no se hayan deducido de los gastos.

El anexo II de la sección III da un resumen de las operaciones de empréstitos y de préstamos, incluida la gestión de la deuda, en capital e intereses.

8 0 2

Garantía de la Comunidad Europea sobre los empréstitos destinados a la promoción de inversiones en la Comunidad (Nuevo Instrumento Comunitario)

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
p.m.	p.m.	0,—

Decisión 78/870/CEE del Consejo, de 16 de octubre de 1978, por la que se faculta a la Comisión para contraer empréstitos con objeto de promover las inversiones en la Comunidad (DO L 298 de 25.10.1978, p. 9).

Decisión 79/486/CEE del Consejo, de 14 de mayo de 1979, por la que se establece la aplicación de la Decisión 78/870/CEE por la que se faculta a la Comisión para contraer empréstitos con objeto de promover las inversiones en la Comunidad (DO L 125 de 22.5.1979, p. 16).

Decisión 80/739/CEE del Consejo, de 22 de julio de 1980, por la que se establece la aplicación por segunda vez de la Decisión 78/870/CEE por la que se faculta a la Comisión para contraer empréstitos con objeto de promover las inversiones en la Comunidad (DO L 205 de 7.8.1980, p. 19).

Decisión 80/1103/CEE del Consejo, de 25 de noviembre de 1980, por la que se completa, en lo que se refiere a la asignación de una parte del segundo tramo del empréstito, la Decisión 80/739/CEE por la que se establece la aplicación por segunda vez de la Decisión 78/870/CEE por la que se faculta a la Comisión para contraer empréstitos con objeto de promover las inversiones en la Comunidad (DO L 326 de 2.12.1980, p. 19).

Decisión 81/19/CEE del Consejo, de 20 de enero de 1981, relativa a la ayuda excepcional de la Comunidad en favor de la reconstrucción de las zonas siniestradas por el sismo ocurrido en Italia en noviembre de 1980 (DO L 37 de 10.2.1981, p. 21).

Decisión 81/1013/CEE del Consejo, de 14 de diciembre de 1981, relativa a la ayuda excepcional de la Comunidad en favor de la reconstrucción de las zonas siniestradas por los seísmos ocurridos en Grecia en febrero/marzo de 1981 (DO L 367 de 23.12.1981, p. 27).

Decisión 82/169/CEE del Consejo, de 15 de marzo de 1982, por la que se faculta a la Comisión para contraer empréstitos con objeto de promover las inversiones en la Comunidad (DO L 78 de 24.3.1982, p. 19).

Decisión 82/268/CEE del Consejo, de 26 de abril de 1982, por la que se establece la aplicación de la Decisión 82/169/CEE por la que se faculta a la Comisión para contraer empréstitos con objeto de promover las inversiones en la Comunidad (DO L 116 de 30.4.1982, p. 16).

Decisión 83/200/CEE del Consejo, de 19 de abril de 1983, por la que se faculta a la Comisión para contraer empréstitos con arreglo al Nuevo Instrumento Comunitario a fin de promover las inversiones en la Comunidad (DO L 112 de 28.4.1983, p. 26).

Decisión 83/308/CEE del Consejo, de 13 de junio de 1983, por la que se aplica la Decisión 83/200/CEE por la que se faculta a la Comisión para contraer empréstitos con arreglo al Nuevo Instrumento Comunitario a fin de promover las inversiones en la Comunidad (DO L 164 de 23.6.1983, p. 31).

Decisión 84/383/CEE del Consejo, de 23 de julio de 1984, por la que se aplica la Decisión 83/200/CEE por la que se faculta a la Comisión para contraer empréstitos con arreglo al Nuevo Instrumento Comunitario a fin de promover las inversiones en la Comunidad (DO L 208 de 3.8.1984, p. 53).

Decisión 87/182/CEE del Consejo, de 9 de marzo de 1987, por la que se faculta a la Comisión para contraer empréstitos con arreglo al Nuevo Instrumento Comunitario a fin de promover las inversiones en la Comunidad (DO L 71 de 14.3.1987, p. 34).

El importe máximo de los empréstitos autorizados está fijado en 6 830 millones de euros, de los cuales 1 000 millones por la Decisión 78/870/CEE, 1 000 millones por la Decisión 82/169/CEE, 1 080 millones por las Decisiones 81/19/CEE y 81/1013/CEE, de los cuales hay que deducir el importe de los préstamos concedidos por el Banco Europeo de Inversiones a partir de sus recursos propios para las mismas finalidades, 3 000 millones por la Decisión 83/200/CEE y 750 millones por la Decisión 87/182/CEE.

Este artículo se destina a registrar los posibles ingresos procedentes de la aplicación de los derechos relacionados con la intervención de la garantía con cargo aunque la partida 01 04 01 03 del estado de gastos de la sección III, «Comisión», en la medida en que estos ingresos no se hayan deducido de los gastos.

El anexo II de la sección III da un resumen de las operaciones de empréstitos y de préstamos, incluida la gestión de la deuda, en capital e intereses.

CAPÍTULO 8 1 — PRÉSTAMOS CONCEDIDOS POR LA COMISIÓN

8 1 0 *Reembolso y producto de los intereses de préstamos especiales y capitales de riesgo concedidos en el marco de cooperación financiera con terceros países de la Cuenca mediterránea*

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
21 850 000	21 668 000	29 997 659,77

Este artículo se destina a registrar los reembolsos del capital y el producto de los intereses de los préstamos especiales y capitales de riesgo otorgados, mediante los créditos previstos en los capítulos 22 03, 19 08 y 19 01 del estado de gastos de la sección III, «Comisión», en favor de terceros países de la Cuenca mediterránea.

Las realizaciones en forma de ingresos sobrepasan normalmente los importes estimativos consignados en el presupuesto como consecuencia del pago de los intereses correspondientes a préstamos especiales y capitales de riesgo que pueden ser desembolsados todavía durante el ejercicio precedente, así como durante el ejercicio en curso. Los intereses correspondientes a los préstamos especiales y a los capitales de riesgo se cuentan a partir del momento de la entrega; los primeros se pagan semestralmente y los segundos, en general anualmente.

8 1 1 *Reembolso y producto de los intereses de préstamos concedidos por la Comisión para la mejora de las condiciones de vivienda de los trabajadores migrantes*

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
13 805	13 805	36 049,15

Los préstamos concedidos a los trabajadores migrantes con ayuda de una parte de los créditos del artículo 04 04 03 del estado de gastos de la sección III, «Comisión» devengan intereses y dan lugar a reembolsos de capital.

8 1 2 *Reembolso y producto de los intereses de los préstamos a la construcción concedidos por la Comisión a funcionarios de las instituciones*

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
—	p.m.	0,—

Los préstamos a la construcción concedidos a los funcionarios devengan intereses y dan lugar a reembolsos de capital.

8 1 3 *Reembolso y producto de los intereses de préstamos y capital de riesgo concedidos por la Comisión en el marco de la operación «EC Investment Partners» a los países en desarrollo de América Latina, de Asia y del Mediterráneo y a Sudáfrica*

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
p.m.	p.m.	11 290 423,84

Reglamento (CE) n° 772/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de abril de 2001, relativo a la clausura y la liquidación de los proyectos aprobados por la Comisión en aplicación del Reglamento (CE) n° 213/96 del Consejo, de 29 de enero de 1996, relativo a la aplicación del instrumento financiero «European Communities Investment Partners» destinado a los países de América Latina, de Asia y del Mediterráneo y a Sudáfrica (DO L 112 de 21.4.2001, p. 1).

Este artículo se destina a registrar los reembolsos del capital y el producto de los intereses de los préstamos y capitales de riesgo otorgados mediante los créditos previstos en el artículo 19 02 07 del estado de gastos de la sección III, «Comisión», relativos a la operación *EC Investment Partners*.

8 1 4 *Reembolso y producto de los intereses de los préstamos concedidos a los países más inmediatamente afectados por la crisis del Golfo*

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
p.m.	p.m.	0,—

Reglamento (CEE) n° 3557/90 del Consejo, de 4 de diciembre de 1990, relativo a una ayuda financiera a los países más directamente afectados por la crisis del Golfo (DO L 347 de 12.12.1990, p. 1).

CAPÍTULO 8 2 — INGRESOS RELACIONADOS CON LA GARANTÍA DE LA COMUNIDAD EUROPEA SOBRE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS A TERCEROS PAÍSES

8 2 0 *Garantía de la Comunidad Europea sobre los programas de empréstitos contraídos por la Comunidad para la concesión de una ayuda financiera en favor de terceros países de la Cuenca mediterránea*

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
p.m.	p.m.	0,—

Decisión 94/938/CE del Consejo, de 22 de diciembre de 1994, relativa a la atribución de una ayuda macrofinanciera complementaria a Argelia (DO L 366 de 31.12.1994, p. 28).

Este artículo se destina a registrar los posibles ingresos procedentes de la aplicación de los derechos relacionados con la intervención de la garantía con cargo a la partida 01 04 01 04 del estado de gastos de la sección III, «Comisión», en la medida en que estos ingresos no se hayan deducido de los gastos.

El anexo II de la sección III da un resumen de las operaciones de empréstitos y de préstamos, incluida la gestión de la deuda, en capital e intereses.

8 2 1 *Garantía de la Comunidad Europea sobre un empréstito contraído por la Comunidad para la concesión de una ayuda financiera a terceros países de Europa Central y Oriental*

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
p.m.	p.m.	0,—

Decisión 91/384/CEE del Consejo, de 22 de julio de 1991, sobre la concesión de una asistencia financiera a medio plazo a Rumania (DO L 208 de 30.7.1991, p. 64).

Decisión 92/511/CEE del Consejo, de 19 de octubre de 1992, sobre la concesión de una ayuda financiera suplementaria a medio plazo a Bulgaria (DO L 317 de 31.10.1992, p. 94).

Decisión 92/551/CEE del Consejo, de 27 de noviembre de 1992, sobre la concesión de una ayuda financiera suplementaria a medio plazo a Rumanía (DO L 353 de 3.12.1992, p. 30).

Decisión 94/369/CE del Consejo, de 20 de junio de 1994, sobre la concesión de una ayuda macrofinanciera complementaria a Rumania (DO L 168 de 2.7.1994, p. 29).

Decisión 97/472/CE del Consejo, de 22 de julio de 1997, sobre la concesión de una ayuda macrofinanciera suplementaria a largo plazo a Bulgaria (DO L 200 de 29.7.1997, p. 61).

Decisión 1999/731/CE del Consejo, de 8 de noviembre de 1999, sobre la concesión de una ayuda macrofinanciera suplementaria a Bulgaria (DO L 294 de 16.11.1999, p. 27).

Decisión 1999/732/CE del Consejo, de 8 de noviembre de 1999, sobre la concesión de una ayuda macrofinanciera suplementaria a Rumania (DO L 294 de 16.11.1999, p. 29).

Este artículo se destina a registrar los posibles ingresos procedentes de la aplicación de los derechos relacionados con la intervención de la garantía con cargo a la partida 01 04 01 05 del estado de gastos de la sección III, «Comisión», en la medida en que estos ingresos no se hayan deducido de los gastos.

El anexo II de la sección III da un resumen de las operaciones de empréstitos y de préstamos, incluida la gestión de la deuda, en capital e intereses.

8 2 3 *Garantía de la Comunidad Europea sobre los programas de empréstitos contraídos por la Comunidad para la concesión de una ayuda financiera en favor de los países de la Comunidad de Estados Independientes y Mongolia*

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
p.m.	p.m.	0,—

Decisión 91/658/CEE del Consejo, de 16 de diciembre de 1991, sobre la concesión de un préstamo a medio plazo a la Unión soviética y a sus repúblicas (DO L 362 de 31.12.1991, p. 89).

Decisión 94/346/CE del Consejo, de 13 de junio de 1994, sobre la concesión de una ayuda macrofinanciera a Moldavia (DO L 155 de 22.6.1994, p. 27).

Decisión 94/940/CE del Consejo, de 22 de diciembre de 1994, sobre atribución de una ayuda macrofinanciera a Ucrania (DO L 366 de 31.12.1994, p. 32).

Decisión 95/132/CE del Consejo, de 10 de abril de 1995, sobre atribución de una ayuda macrofinanciera a Bielorrusia (DO L 89 de 21.4.1995, p. 28).

Decisión 95/442/CE del Consejo, de 23 de octubre de 1995, sobre atribución de una asistencia macrofinanciera suplementaria a Ucrania (DO L 258 de 28.10.1995, p. 63).

CAPÍTULO 8 2 — INGRESOS RELACIONADOS CON LA GARANTÍA DE LA COMUNIDAD EUROPEA SOBRE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS A TERCEROS PAÍSES (continuación)

8 2 3 (continuación)

Decisión 96/242/CE del Consejo, de 25 de marzo de 1996, relativa a la concesión de una ayuda macrofinanciera suplementaria a Moldavia (DO L 80 de 30.3.1996, p. 60).

Decisión 97/787/CE del Consejo, de 17 de noviembre de 1997, relativa a la concesión de una ayuda financiera excepcional a Armenia y a Georgia (DO L 322 de 25.11.1997, p. 37).

Decisión 98/592/CE del Consejo, de 15 de octubre de 1998, por la que se concede asistencia macrofinanciera adicional a Ucrania (DO L 284 de 22.10.1998, p. 45).

Decisión 2000/244/CE del Consejo, de 20 de marzo de 2000, por la que se modifica la Decisión 97/787/CE relativa a la concesión de una ayuda financiera excepcional a Armenia y a Georgia al objeto de extenderla a Tayiquistán (DO L 77 de 28.3.2000, p. 11).

Decisión 2002/639/CE del Consejo, de 12 de julio de 2002, por la que se concede una ayuda macrofinanciera suplementaria a Ucrania (DO L 209 de 6.8.2002, p. 22).

Este artículo se destina a registrar los posibles ingresos procedentes de la aplicación de los derechos relacionados con la intervención de la garantía con cargo a la partida 01 04 01 06 del estado de gastos de la sección III, «Comisión», en la medida en que estos ingresos no se hayan deducido de los gastos.

8 2 5

Garantía de la Comunidad Europea a los programas de empréstitos contraídos por la Comunidad para la concesión de una asistencia financiera en favor de los países de los Balcanes Occidentales

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
p.m.	p.m.	0,—

Decisión 97/471/CE del Consejo, de 22 de julio de 1997, relativa a la concesión de una ayuda macrofinanciera a la Antigua República Yugoslava de Macedonia (DO L 200 de 29.7.1997, p. 59).

Decisión 1999/282/CE del Consejo, de 22 de abril de 1999, por la que se concede ayuda macrofinanciera a Albania (DO L 110 de 28.4.1999, p. 13).

Decisión 1999/325/CE del Consejo, de 10 de mayo de 1999, por la que se concede ayuda macrofinanciera a Bosnia y Herzegovina (DO L 123 de 13.5.1999, p. 57).

Decisión 1999/733/CE del Consejo, de 8 de noviembre de 1999, relativa a la concesión de una ayuda macrofinanciera suplementaria a la Antigua República Yugoslava de Macedonia (DO L 294 de 16.11.1999, p. 31).

Decisión 2001/549/CE del Consejo, de 16 de julio de 2001, por la que se concede una ayuda macrofinanciera a la República Federativa de Yugoslavia (DO L 197 de 21.7.2001, p. 38).

Decisión 2002/882/CE del Consejo, de 5 de noviembre de 2002, por la que se concede una ayuda macrofinanciera suplementaria a la República Federal de Yugoslavia (DO L 308 de 9.11.2002, p. 25).

Decisión 2002/883/CE del Consejo, de 5 de noviembre de 2002, por la que se concede una ayuda macrofinanciera suplementaria a Bosnia y Herzegovina (DO L 308 de 9.11.2002, p. 28).

Este artículo se destina a registrar los posibles ingresos procedentes de la aplicación de los derechos relacionados con la intervención de la garantía con cargo a la partida 01 04 01 07 del estado de gastos de la sección III, «Comisión», en la medida en que estos ingresos no se hayan deducido de los gastos.

El anexo II de la sección III da un resumen de las operaciones de empréstitos y de préstamos, incluida la gestión de la deuda, en capital e intereses.

8 2 6

Garantía de la Comunidad Europea sobre los empréstitos Euratom destinados a financiar la mejora del grado de eficacia y de seguridad del parque nuclear de los países de Europa Central y Oriental y de la Comunidad de Estados Independientes

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
p.m.	p.m.	0,—

Decisión 94/179/Euratom del Consejo, de 21 de marzo de 1994, por la que se modifica la Decisión 77/270/Euratom con objeto de habilitar a la Comisión a contraer empréstitos Euratom para contribuir a la financiación de la mejora del grado de seguridad y eficacia del parque nuclear de determinados terceros países (DO L 84 de 29.3.1994, p. 41).

Para la base legal de los préstamos Euratom, véase el comentario del artículo 8 0 1.

Este artículo se destina a registrar los posibles ingresos procedentes de la aplicación de los derechos relacionados con la intervención de la garantía con cargo a la partida 01 04 01 08 del estado de gastos de la sección III, «Comisión», en la medida en que estos ingresos no se hayan deducido de los gastos.

El anexo II de la sección III da un resumen de las operaciones de empréstitos y de préstamos, incluida la gestión de la deuda, en capital e intereses.

CAPÍTULO 8 3 — INGRESOS RELACIONADOS CON LA GARANTÍA DE LA COMUNIDAD EUROPEA SOBRE LOS PRÉSTAMOS CONCEDIDOS EN LOS TERCEROS PAÍSES POR ORGANISMOS FINANCIEROS

8 3 0

Garantía de la Comunidad Europea sobre los préstamos del Banco Europeo de Inversiones a terceros países de la Cuenca mediterránea

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
p.m.	p.m.	10 704 697,94

Decisión del Consejo de 8 de marzo de 1977 (Protocolos «Mediterráneo»).

Decisión 78/666/CEE del Consejo, de 25 de julio de 1978, relativa a la celebración del Protocolo financiero entre la Comunidad Económica Europea y Grecia (DO L 225 de 16.8.1978, p. 25).

Reglamento (CEE) n° 2210/78 del Consejo, de 26 de septiembre de 1978, por el que se celebra el Acuerdo de cooperación entre la Comunidad Económica Europea y la República Argelina Democrática y Popular (DO L 263 de 27.9.1978, p. 1).

Reglamento (CEE) n° 2211/78 del Consejo, de 26 de septiembre de 1978, por el que se celebra el Acuerdo de cooperación entre la Comunidad Económica Europea y el Reino de Marruecos (DO L 264 de 27.9.1978, p. 1).

Reglamento (CEE) n° 2212/78 del Consejo, de 26 de septiembre de 1978, por el que se celebra el Acuerdo de cooperación entre la Comunidad Económica Europea y la República de Túnez (DO L 265 de 27.9.1978, p. 1).

Reglamento (CEE) n° 2237/78 del Consejo, de 26 de septiembre de 1978, relativo a la celebración del Protocolo financiero y del Protocolo adicional al Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y la República Portuguesa (DO L 274 de 29.9.1978, p. 1).

Reglamento (CEE) n° 1273/80 del Consejo, de 23 de mayo de 1980, referente a la conclusión de un Protocolo provisional entre la Comunidad Económica Europea y la República Socialista Federativa de Yugoslavia relativo al inicio anticipado del Protocolo n° 2 del Acuerdo de cooperación (DO L 130 de 27.5.1980, p. 98).

Reglamento (CEE) n° 3323/80 del Consejo, de 18 de diciembre de 1980, relativo a la celebración del Acuerdo en forma de Canje de Notas entre la Comunidad Económica Europea y la República Portuguesa relativo a la aplicación de una ayuda preadhesión en favor de Portugal (DO L 349 de 23.12.1980, p. 1).

Decisión del Consejo de 4 de junio de 1981 (cooperación financiera con España).

Decisión del Consejo de 19 de julio de 1982 (ayuda excepcional complementaria para la reconstrucción del Líbano).

Reglamento (CEE) n° 3177/82 del Consejo, de 22 de noviembre de 1982, por el que se celebra el Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Argelina Democrática y Popular (DO L 337 de 29.11.1982, p. 1).

Reglamento (CEE) n° 3178/82 del Consejo, de 22 de noviembre de 1982, por el que se celebra el Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Árabe de Egipto (DO L 337 de 29.11.1982, p. 8).

Reglamento (CEE) n° 3179/82 del Consejo, de 22 de noviembre de 1982, por el que se celebra el Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y el Reino Hachemita de Jordania (DO L 337 de 29.11.1982, p. 15).

Reglamento (CEE) n° 3180/82 del Consejo, de 22 de noviembre de 1982, por el que se celebra el Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Libanesa (DO L 337 de 29.11.1982, p. 22).

Reglamento (CEE) n° 3181/82 del Consejo, de 22 de noviembre de 1982, por el que se celebra el Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y el Reino de Marruecos (DO L 337 de 29.11.1982, p. 29).

Reglamento (CEE) n° 3182/82 del Consejo, de 22 de noviembre de 1982, por el que se celebra el Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Árabe de Siria (DO L 337 de 29.11.1982, p. 36).

Reglamento (CEE) n° 3183/82 del Consejo, de 22 de noviembre de 1982, por el que se celebra el Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República de Túnez (DO L 337 de 29.11.1982, p. 43).

Decisión del Consejo de 17 de octubre de 1983 (prórroga de la cooperación financiera con España y Portugal).

Reglamento (CEE) n° 3354/83 del Consejo, de 22 de noviembre de 1983, por el que se celebra el Protocolo relativo a la cooperación financiera entre la Comunidad Económica Europea y el Estado de Israel (DO L 335 de 30.11.1983, p. 7).

Reglamento (CEE) n° 787/84 del Consejo, de 26 de marzo de 1984, por el que se celebra el Protocolo relativo a la Cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República de Chipre (DO L 85 de 28.3.1984, p. 37).

CAPÍTULO 8 3 — INGRESOS RELACIONADOS CON LA GARANTÍA DE LA COMUNIDAD EUROPEA SOBRE LOS PRÉSTAMOS CONCEDIDOS EN LOS TERCEROS PAÍSES POR ORGANISMOS FINANCIEROS (continuación)**8 3 0** (continuación)

Decisión del Consejo de 18 de junio de 1984 (carta del Presidente del Consejo al Banco Europeo de Inversiones en la que se recomienda una segunda prórroga de la cooperación financiera con España y Portugal).

Decisión del Consejo de 9 de octubre de 1984 (préstamo fuera del Protocolo «Yugoslavia»).

Decisión 87/604/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1987, referente a la celebración del segundo Protocolo relativo a la cooperación financiera entre la Comunidad Económica Europea y la República Socialista Federativa de Yugoslavia (DO L 389 de 31.12.1987, p. 65).

Decisión 88/30/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1987, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Argelina Democrática y Popular (DO L 22 de 27.1.1988, p. 1).

Decisión 88/31/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1987, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Árabe de Egipto (DO L 22 de 27.1.1988, p. 9).

Decisión 88/32/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1987, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y el Reino Hachemita de Jordania (DO L 22 de 27.1.1988, p. 17).

Decisión 88/33/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1987, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Libanesa (DO L 22 de 27.1.1988, p. 25).

Decisión 88/34/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1987, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República de Túnez (DO L 22 de 27.1.1988, p. 33).

Decisión 88/453/CEE del Consejo, de 30 de junio de 1988, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y el Reino de Marruecos (DO L 224 de 13.8.1988, p. 32).

Decisión 88/597/CEE del Consejo, de 21 de noviembre de 1988, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera entre la Comunidad Económica Europea y el Estado de Israel (DO L 327 de 30.11.1988, p. 51).

Decisión 89/378/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1989, sobre la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y Malta (DO L 180 de 27.6.1989, p. 46).

Decisión 90/153/CEE del Consejo, de 26 de febrero de 1990, sobre la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República de Chipre (DO L 82 de 29.3.1990, p. 32).

Decisión 92/44/CEE del Consejo, de 19 de diciembre de 1991, sobre la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República de Túnez (DO L 18 de 25.1.1992, p. 34).

Decisión 92/206/CEE del Consejo, de 16 de marzo de 1992, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Argelina Democrática y Popular (DO L 94 de 8.4.1992, p. 13).

Decisión 92/207/CEE del Consejo, de 16 de marzo de 1992, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Árabe de Egipto (DO L 94 de 8.4.1992, p. 21).

Decisión 92/208/CEE del Consejo, de 16 de marzo de 1992, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y el Reino Hachemita de Jordania (DO L 94 de 8.4.1992, p. 29).

Decisión 92/209/CEE del Consejo, de 16 de marzo de 1992, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Libanesa (DO L 94 de 8.4.1992, p. 37).

Decisión 92/210/CEE del Consejo, de 16 de marzo de 1992, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y el Estado de Israel (DO L 94 de 8.4.1992, p. 45).

Reglamento (CEE) n° 1763/92 del Consejo, de 29 de junio de 1992, relativo a la cooperación financiera con el conjunto de países terceros mediterráneos (DO L 181 de 1.7.1992, p. 5).

Decisión 92/548/CEE del Consejo, de 16 de noviembre de 1992, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y el Reino de Marruecos (DO L 352 de 2.12.1992, p. 13).

Decisión 92/549/CEE del Consejo, de 16 de noviembre de 1992, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Árabe Siria (DO L 352 de 2.12.1992, p. 21).

Decisión 93/408/CEE del Consejo, de 19 de julio de 1993, relativa a la conclusión del Protocolo relativo a la cooperación financiera entre la Comunidad Económica Europea y la República de Eslovenia (DO L 189 de 29.7.1993, p. 152).

CAPÍTULO 8 3 — INGRESOS RELACIONADOS CON LA GARANTÍA DE LA COMUNIDAD EUROPEA SOBRE LOS PRÉSTAMOS CONCEDIDOS EN LOS TERCEROS PAÍSES POR ORGANISMOS FINANCIEROS (continuación)

8 3 0 (continuación)

Decisión 94/67/CE del Consejo, de 24 de enero de 1994, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Árabe Siria (DO L 32 de 5.2.1994, p. 44).

Decisión 95/484/CE del Consejo, de 30 de octubre de 1995, relativa a la celebración del Protocolo sobre cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Europea y la República de Malta (DO L 278 de 21.11.1995, p. 14).

Decisión 95/485/CE del Consejo, de 30 de octubre de 1995, relativa a la celebración del Protocolo sobre cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Europea y la República de Chipre (DO L 278 de 21.11.1995, p. 22).

Propuesta de Reglamento del Consejo, presentada por la Comisión el 31 de julio de 1995, relativo a la realización de una acción especial de cooperación financiera en favor de Turquía (DO C 271 de 17.10.1995, p. 12).

Decisión 97/256/CE del Consejo, de 14 de abril de 1997, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la Comunidad para absorber las pérdidas que se deriven de préstamos para la realización de proyectos fuera de la Comunidad (países de Europa Central y Oriental, países mediterráneos, países de Latinoamérica y Asia, Sudáfrica, Antigua República Yugoslava de Macedonia y Bosnia y Hercegovina) (DO L 102 de 19.4.1997, p. 33), cuya última modificación la constituye la Decisión 98/729/CE (DO L 346 de 22.12.1998, p. 54).

Decisión 1999/786/CE del Consejo, de 29 de noviembre de 1999, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la Comunidad para absorber las pérdidas que se deriven de préstamos para la realización de proyectos de reconstrucción de las regiones de Turquía asoladas por el seísmo (DO L 308 de 3.12.1999, p. 35).

Decisión 2000/24/CE del Consejo, de 22 de diciembre de 1999, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la Comunidad para absorber las pérdidas que se deriven de préstamos para la realización de proyectos fuera de la Comunidad (Europa Central y Oriental, países mediterráneos, Latinoamérica y Asia y República de Sudáfrica) (DO L 9 de 13.1.2000, p. 24).

Decisión 2000/788/CE del Consejo, de 4 de diciembre de 2000, por la que se modifica la Decisión 2000/24/CE con el fin de establecer un programa especial de acción del Banco Europeo de Inversiones en apoyo de la consolidación e intensificación de la unión aduanera CE-Turquía (DO L 314 de 14.12.2000, p. 27).

Este artículo se destina a registrar los posibles ingresos procedentes de la aplicación de los derechos relacionados con la intervención de la garantía con cargo a la partida 01 04 01 09 del estado de gastos de la sección III, «Comisión», en la medida en que estos ingresos no se hayan deducido de los gastos.

El anexo II de la sección III da un resumen de las operaciones de empréstitos y de préstamos, incluida la gestión de la deuda, en capital e intereses.

8 3 1

Garantía de la Comunidad Europea sobre los préstamos concedidos por el Banco Europeo de Inversiones en los terceros países de Europa Central y Oriental y en los Balcanes Occidentales

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
p.m.	p.m.	0,—

Decisión 90/62/CEE del Consejo, de 12 de febrero de 1990, por la que se acuerda la garantía de la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones por las pérdidas que se deriven de los préstamos concedidos en favor de proyectos en Hungría y en Polonia (DO L 42 de 16.2.1990, p. 68).

Decisión 91/252/CEE del Consejo, de 14 de mayo de 1991, por la que se hace extensiva a la República Federal Checa y Eslovaca, a Bulgaria y a Rumanía la Decisión 90/62/CEE por la que se acuerda la garantía de la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones por las pérdidas que se deriven de los préstamos concedidos en favor de proyectos en Hungría y en Polonia (DO L 123 de 18.5.1991, p. 44).

Decisión 93/166/CEE del Consejo, de 15 de marzo de 1993, por la que se concede una garantía comunitaria al Banco Europeo de Inversiones frente a las pérdidas que pudieran producirse por los préstamos para proyectos de inversión en Estonia, Letonia y Lituania (DO L 69 de 20.3.1993, p. 42).

Decisión 93/696/CE del Consejo, de 13 de diciembre de 1993, por la que se concede una garantía de la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones para el caso de pérdidas derivadas de los préstamos concedidos para la realización de proyectos en los países de Europa Central y Oriental (Polonia, Hungría, República Checa, República Eslovaca, Rumanía, Bulgaria, Estonia, Letonia, Lituania y Albania) (DO L 321 de 23.12.1993, p. 27).

Decisión 97/256/CE del Consejo, de 14 de abril de 1997, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la Comunidad para absorber las pérdidas que se deriven de préstamos para la realización de proyectos fuera de la Comunidad (países de Europa Central y Oriental, países mediterráneos, países de Latinoamérica y Asia, Sudáfrica, Antigua República Yugoslava de Macedonia y Bosnia y Hercegovina) (DO L 102 de 19.4.1997, p. 33), cuya última modificación la constituye la Decisión 98/729/CE (DO L 346 de 22.12.1998, p. 54).

Decisión 98/348/CE del Consejo, de 19 de mayo de 1998, por la que se concede una garantía de la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones para el caso de pérdidas derivadas de los préstamos para la realización de proyectos en la ex República Yugoslava de Macedonia y que modifica la Decisión 97/256/CE por la que se concede la garantía de la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones en caso de pérdidas procedentes de préstamos en favor de proyectos realizados en el exterior de la Comunidad (países de Europa Central y Oriental, países mediterráneos, países de América Latina y de Asia, Sudáfrica) (DO L 155 de 29.5.1998, p. 53).

Decisión 98/729/CE del Consejo, de 14 de diciembre de 1998, por la que se modifica la Decisión 97/256/CE al objeto de extender la garantía concedida al Banco Europeo de Inversiones por préstamos en favor de proyectos en Bosnia y Hercegovina (DO L 346 de 22.12.1998, p. 54).

CAPÍTULO 8 3 — INGRESOS RELACIONADOS CON LA GARANTÍA DE LA COMUNIDAD EUROPEA SOBRE LOS PRÉSTAMOS CONCEDIDOS EN LOS TERCEROS PAÍSES POR ORGANISMOS FINANCIEROS (continuación)

8 3 1 (continuación)

Decisión 2000/24/CE del Consejo, de 22 de diciembre de 1999, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la Comunidad para absorber las pérdidas que se deriven de préstamos para la realización de proyectos fuera de la Comunidad (Europa Central y Oriental, países mediterráneos, Latinoamérica y Asia y República de Sudáfrica) (DO L 9 de 13.1.2000, p. 24).

Decisión 2000/688/CE del Consejo, de 7 de noviembre de 2000, por la que se modifica la Decisión 2000/24/CE con el fin de ampliar la garantía concedida por la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones respecto de los préstamos para proyectos en Croacia (DO L 285 de 10.11.2000, p. 20).

Decisión 2001/778/CE del Consejo, de 6 de noviembre de 2001, por la que se modifica la Decisión 2000/24/CE con el fin de ampliar la garantía concedida por la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones para cubrir préstamos en favor de proyectos en la República Federativa de Yugoslavia (DO L 292 de 9.11.2001, p. 43).

Este artículo se destina a registrar los posibles ingresos procedentes de la aplicación de los derechos relacionados con la intervención de la garantía con cargo a la partida 01 04 01 10 del estado de gastos de la sección III, «Comisión», en la medida en que estos ingresos no se hayan deducido de los gastos.

El anexo II de la sección III da un resumen de las operaciones de empréstitos y de préstamos, incluida la gestión de la deuda, en capital e intereses.

8 3 2

Garantía de la Comunidad Europea sobre los préstamos concedidos por el Banco Europeo de Inversiones a otros terceros países

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
p.m.	p.m.	0,—

Decisión 93/115/CEE del Consejo, de 15 de febrero de 1993, por la que se concede una garantía de la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones por las pérdidas derivadas de préstamos para proyectos de interés común en determinados terceros países (DO L 45 de 23.2.1993, p. 27).

Decisión 96/723/CE del Consejo, de 12 de diciembre de 1996, por la que se concede una garantía de la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones por las pérdidas derivadas de préstamos para proyectos de interés común en los terceros países de América Latina y Asia con los que la Comunidad ha celebrado acuerdos de cooperación (DO L 329 de 19.12.1996, p. 45).

Decisión 97/256/CE del Consejo, de 14 de abril de 1997, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la Comunidad para absorber las pérdidas que se deriven de préstamos para la realización de proyectos fuera de la Comunidad (países de Europa Central y Oriental, países mediterráneos, países de Latinoamérica y Asia, Sudáfrica, Antigua República Yugoslava de Macedonia y Bosnia y Hercegovina) (DO L 102 de 19.4.1997, p. 33), cuya última modificación la constituye la Decisión 98/729/CE (DO L 346 de 22.12.1998, p. 54).

Decisión 2000/24/CE del Consejo, de 22 de diciembre de 1999, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la Comunidad para absorber las pérdidas que se deriven de préstamos para la realización de proyectos fuera de la Comunidad (Europa Central y Oriental, países mediterráneos, Latinoamérica y Asia y República de Sudáfrica) (DO L 9 de 13.1.2000, p. 24).

Decisión 2001/777/CE del Consejo, de 6 de noviembre de 2001, por la que se concede una garantía de la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones para cubrir las pérdidas derivadas de una acción especial de préstamo en favor de proyectos medioambientales seleccionados en las regiones rusas de la Cuenca Báltica en el marco de la dimensión septentrional (DO L 292 de 9.11.2001, p. 41).

Este artículo se destina a registrar los posibles ingresos procedentes de la aplicación de los derechos relacionados con la intervención de la garantía con cargo a la partida 01 04 01 11 del estado de gastos de la sección III, «Comisión», en la medida en que estos ingresos no se hayan deducido de los gastos.

El anexo II de la sección III da un resumen de las operaciones de empréstitos y de préstamos, incluida la gestión de la deuda, en capital e intereses.

8 3 4

Garantía de la Comunidad Europea a los préstamos concedidos por el Banco Europeo de Inversiones a Sudáfrica

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
p.m.	p.m.	0,—

Decisión 95/207/CE del Consejo, de 1 de junio de 1995, por la que se concede una garantía de la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones para el caso de pérdidas derivadas de los préstamos concedidos para la realización de proyectos en Sudáfrica (DO L 131 de 15.6.1995, p. 31).

Decisión 97/256/CE del Consejo, de 14 de abril de 1997, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la Comunidad para absorber las pérdidas que se deriven de préstamos para la realización de proyectos fuera de la Comunidad (países de Europa Central y Oriental, países mediterráneos, países de Latinoamérica y Asia, Sudáfrica, Antigua República Yugoslava de Macedonia y Bosnia y Hercegovina) (DO L 102 de 19.4.1997, p. 33), cuya última modificación la constituye la Decisión 98/729/CE (DO L 346 de 22.12.1998, p. 54).

Decisión 2000/24/CE del Consejo, de 22 de diciembre de 1999, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la Comunidad para absorber las pérdidas que se deriven de préstamos para la realización de proyectos fuera de la Comunidad (Europa Central y Oriental, países mediterráneos, Latinoamérica y Asia y República de Sudáfrica) (DO L 9 de 13.1.2000, p. 24).

CAPÍTULO 8 3 — INGRESOS RELACIONADOS CON LA GARANTÍA DE LA COMUNIDAD EUROPEA SOBRE LOS PRÉSTAMOS CONCEDIDOS EN LOS TERCEROS PAÍSES POR ORGANISMOS FINANCIEROS (continuación)**8 3 4** (continuación)

Este artículo se destina a registrar los posibles ingresos procedentes de la aplicación de los derechos relacionados con la intervención de la garantía con cargo a la partida 01 04 01 12 del estado de gastos de la sección III, «Comisión», en la medida en que estos ingresos no se hayan deducido de los gastos.

El anexo II de la sección III da un resumen de las operaciones de empréstitos y de préstamos, incluida la gestión de la deuda, en capital e intereses.

CAPÍTULO 8 5 — INGRESOS PROCEDENTES DE LAS PARTICIPACIONES DE LOS ORGANISMOS DE GARANTÍA**8 5 0*****Dividendos pagados por el Fondo Europeo de Inversiones***

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
4 000 000	p.m.	4 680 000,—

Decisión 94/375/CE del Consejo, de 6 de junio de 1994, relativa a la participación en calidad de miembro de la Comunidad en el Fondo Europeo de Inversiones (DO L 173 de 7.7.1994, p. 12).

Este artículo se destina a recibir los dividendos eventuales pagados por el Fondo Europeo de Inversiones como remuneración de esta participación.

TÍTULO 9
INGRESOS DIVERSOS

CAPÍTULO 9 0 — INGRESOS DIVERSOS

CAPÍTULO 9 1 — CONTRIBUCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL PARLAMENTO EUROPEO A UN RÉGIMEN DE PENSIÓN DE JUBILACIÓN

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
9 0 0	CAPÍTULO 9 0			
	<i>Ingresos diversos</i>	37 081 000	20 076 000	79 452 853,17
	TOTAL DEL CAPÍTULO 9 0	37 081 000	20 076 000	79 452 853,17
9 1 0	CAPÍTULO 9 1			
	<i>Contribución de los miembros del Parlamento a un régimen de pensión de jubilación</i>	6 408 254	1 450 000	1 460 662,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 9 1	6 408 254	1 450 000	1 460 662,—
	Total del título 9	43 489 254	21 526 000	80 913 515,17
	TOTAL GENERAL	99 724 386 671	92 524 837 098	95 434 404 645,43

TÍTULO 9

INGRESOS DIVERSOS

CAPÍTULO 9 0 — INGRESOS DIVERSOS

9 0 0

Ingresos diversos

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
37 081 000	20 076 000	79 452 853,17

Ingresos en el marco del funcionamiento de los servicios.

Parlamento	p.m.
Defensor del Pueblo Europeo	p.m.
Consejo	20 000
Comisión	37 000 000
Tribunal de Justicia	10 000
Tribunal de Cuentas	35 000
Comité Económico y Social Europeo	16 000
Comité de las Regiones	p.m.
Total	37 081 000

CAPÍTULO 9 1 — CONTRIBUCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL PARLAMENTO EUROPEO A UN RÉGIMEN DE PENSIÓN DE JUBILACIÓN

9 1 0

Contribución de los miembros del Parlamento a un régimen de pensión de jubilación

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
6 408 254	1 450 000	1 460 662,—

Reglamentación relativa a los gastos y las dietas de los diputados al Parlamento Europeo y, en particular, su anexo III.

Parlamento	6 408 254
------------	-----------

C. PERSONAL

Personal autorizado

Instituciones	2004		2003	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
Parlamento Europeo	4 591	808	4 170	790
Consejo	3 137	47	2 878	41
Comisión				
— Funcionamiento	16 982	406	16 260	459
— Investigación y desarrollo tecnológico	3 622	50	3 556	50
— Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea	28	153	20	138
— Oficina de Publicaciones	536	—	519	—
— Oficina Europea de Lucha contra el Fraude	183	146	173	127
— Oficina de Selección de Personal de las Comunidades Europeas	92	1	90	1
— Oficina de gestión y liquidación de derechos individuales	308	—	307	—
— Oficina de infraestructura y logística de Bruselas	589	—	595	—
— Oficina de infraestructura y logística de Luxemburgo	224	2	224	2
Tribunal de Justicia	1 248	393	862	278
Tribunal de Cuentas	601	135	510	95
Comité Económico y Social	594	24	501	24
Comité de las Regiones	382	26	230	22
Defensor del Pueblo Europeo	15	23	13	18
Supervisor Europeo de Protección de Datos	—	—	—	—
Total	33 132	2 214	30 908	2 045

La distribución por categorías y por grados de estos agentes deberá mantenerse dentro de los límites fijados por las plantillas de las páginas siguientes.

Sección I — Parlamento

Categorías y grados	2004				
	Puestos permanentes			Puestos temporales	
				Otros	Grupos políticos
Fuera de categoría	1	—		—	—
A 1	9	—		1	—
A 2	28	—		1	10
A 3	92	1		6	23
A 4	160	2		8	68
A 5	53	4		3	40
A 6	77	3		8	56
A 7	130	4		26	71
A 8	6	—		—	—
Total	555	14		53	268
LA 3	45	—		—	—
LA 4	395	—		—	—
LA 5	88	—		—	—
LA 6	134	—		—	—
LA 7	571	—		—	—
LA 8	45	—		—	—
Total	1 278 ⁽¹⁾	—		—	—
B 1	192	4		17	50
B 2	75	2		1	25
B 3	129	3		7	40
B 4	82	3		3	13
B 5	279	2		2	50
Total	757	14		30	178
C 1	758	20		2	92
C 2	193	3		5	51
C 3	190	15		11	28
C 4	205	7		—	15
C 5	395	2		8	50
Total	1 741	47		26	236
D 1	142	3		9	7
D 2	24	1		—	1
D 3	14	—		—	—
D 4	—	—		—	—
Total	180	4		9	8
Total general	4 512 ⁽²⁾	79 ⁽³⁾		118 ⁽⁴⁾	690
				5 320 ⁽⁵⁾	

⁽¹⁾ De ellos, 887 para traducción y 391 para interpretación.

⁽²⁾ De ellos, 22 ascensos a título personal (2 A 3 en A 2, 6 C 1 en B 3 et 14 D 1 en C 3) concedidos, en casos excepcionales por méritos, a funcionarios que han alcanzado el fin de su carrera (con una edad mínima de 60 años y al menos dos años en el último escalón del grado superior) y tras un largo período de servicio (un mínimo de 25 años).

⁽³⁾ Reserva virtual para funcionarios en comisión de servicio no incluida en el total general.

⁽⁴⁾ De ellos, 23 para el Gabinete del Presidente, 14 para la secretaría de los Vicepresidentes, 5 C 3 para la secretaría de los Cuestores, 11 para la DG I (Informática), 21 para la DG II, (de ellos, 8 A 7 hasta el 31 de diciembre de 2008), 8 para la DG III, 1 para la DG IV, 11 para la DG V, 16 para la DG VI, 3 para el Comité de Personal, 1 para el Servicio de relaciones con los grupos políticos (coordinación de los NI), y 4 para el Servicio Jurídico (hasta el 31 de diciembre de 2004).

⁽⁵⁾ Los créditos para la creación de 3 A 3, 9 A 7, 3 B 5 y 9 C 5 para la DG II así como los créditos para la creación de 3 A 7 para el Servicio Jurídico se inscriben en la reserva específica del capítulo 10 0.

Categorías y grados	2003					
	Puestos permanentes			Puestos temporales		
				Otros	Grupos políticos	
Fuera de categoría	1	—		—	—	
A 1	9	—		1	—	
A 2	25	—		1	10	
A 3	88	1		6	23	
A 4	140	2		8	61	
A 5	49	4		4	44	
A 6	75	3		8	57	
A 7	113	4		21	73	
A 8	8	—		—	—	
Total	507	14		49	268	
LA 3	45	—		—	—	
LA 4	367	—		—	—	
LA 5	104	—		—	—	
LA 6	133	—		—	—	
LA 7	388	—		—	—	
LA 8	43	—		—	—	
Total	1 080 ⁽¹⁾	—		—	—	
B 1	176	4		3	48	
B 2	80	2		1	26	
B 3	132	3		18	39	
B 4	56	3		6	13	
B 5	173	2		2	42	
Total	617	14		30	168	
C 1	805	20		2	90	
C 2	156	3		5	52	
C 3	230	15		11	30	
C 4	150	7		—	14	
C 5	324	2		10	44	
Total	1 665	47		28	230	
D 1	182	3		9	7	
D 2	34	1		—	1	
D 3	5	—		—	—	
D 4	—	—		—	—	
Total	221	4		9	8	
Total general	4 091 ⁽²⁾	79 ⁽³⁾		116 ⁽⁴⁾	674	
				4 881 ⁽⁵⁾ ⁽⁶⁾		

⁽¹⁾ De ellos, 763 para traducción y 317 para interpretación.

⁽²⁾ De ellos, 15 ascensos a título personal (2 A 3 en A 2, 1 A 4 en A 3, 10 C 1 en B 3, 1 C 2 en C 1 y 1 D 1 en C 3) concedidos, en casos excepcionales por méritos, a funcionarios que han alcanzado el fin de su carrera (con una edad mínima de 60 años y al menos dos años en el último escalón del grado superior) y tras un largo período de servicio (un mínimo de 25 años).

⁽³⁾ Reserva virtual para funcionarios en comisión de servicio no incluida en el total general.

⁽⁴⁾ De ellos, 24 para el Gabinete del Presidente, 14 para la secretaría de los Vicepresidentes, 5 C 3 para la secretaría de los Cuestores, 11 para la DG I (Informática), 13 para la DG II, 8 para la DG III, 1 para la DG IV, 10 para la DG V, 12 para la DG VI, 3 para el Comité de Personal, 1 para el Servicio de relaciones con los grupos políticos (coordinación de los NI), y 4 para el Servicio Jurídico (hasta el 31 de diciembre de 2004).

⁽⁵⁾ Los créditos para la creación de 1 A 7 (presupuesto 2001) se consignan en la reserva específica del capítulo 10 0.

⁽⁶⁾ En el total general de 4 897 puestos se incluyen 365 puestos permanentes para la Secretaría General y 45 puestos temporales para los grupos políticos (ampliación) para los cuales se consignan los créditos correspondientes en la reserva específica del capítulo 10 3.

Sección II — Consejo

Categorías y grados	Consejo					
	2004			2003		
	Puestos permanentes		Puestos temporales	Puestos permanentes		Puestos temporales
Fuera de categoría	2		—	2		—
A 1	11		—	11		—
A 2	29 ⁽¹⁾		2	27 ⁽²⁾		4
A 3	51 ⁽³⁾		9	51 ⁽⁴⁾		7
A 4	92 ⁽⁵⁾		8	95 ⁽⁶⁾		10
A 5	74		12	72		4
A 6	60		—	53		—
A 7	88		—	67		—
A 8	—		—	—		—
Total	405		31	376		25
LA 3	45		—	36		—
LA 4	178		—	176		—
LA 5	265		—	251		—
LA 6	160		—	124		—
LA 7	233		—	170		—
LA 8	—		—	—		—
Total	881		—	757		—
B 1	57		2	59		2
B 2	48		—	49		—
B 3	65		—	64		—
B 4	34		—	34		—
B 5	106		13	88		13
Total	310		15	294		15
C 1	426		1	438		1
C 2	317		—	324		—
C 3	238		—	241		—
C 4	141		—	141		—
C 5	350		—	237		—
Total	1 472		1	1 381		1
D 1	67		—	68		—
D 2	—		—	—		—
D 3	—		—	—		—
D 4	—		—	—		—
Total	67		—	68		—
Total general	3 137 ⁽⁷⁾		47	2 878 ⁽⁸⁾		41

⁽¹⁾ De ellos, 4 agentes de grado A 1 a título personal.

⁽²⁾ De ellos, 4 agentes de grado A 1 a título personal.

⁽³⁾ De ellos, 7 agentes de grado A 2 a título personal.

⁽⁴⁾ De ellos, 7 agentes de grado A 2 a título personal.

⁽⁵⁾ De ellos, 5 agentes de grado A 3 a título personal.

⁽⁶⁾ De ellos, 5 agentes de grado A 3 a título personal.

⁽⁷⁾ La ocupación en régimen de media jornada de determinados puestos puede compensarse mediante la contratación de otros funcionarios dentro del límite del saldo de puestos así liberados por categoría.

⁽⁸⁾ La ocupación en régimen de media jornada de determinados puestos puede compensarse mediante la contratación de otros funcionarios dentro del límite del saldo de puestos así liberados por categoría.

Sección III — Comisión

Categorías y grados	Funcionamiento					
	2004			2003		
	Puestos permanentes	De ellos, puestos permanentes correspondientes a la Agencia de Abastecimiento	Puestos temporales	Puestos permanentes	De ellos, puestos permanentes correspondientes a la Agencia de Abastecimiento	Puestos temporales
A 1	33	—	—	28	—	—
A 2	219 ⁽¹⁾	—	22	194 ⁽²⁾	—	22
A 3	649 ⁽³⁾ ⁽⁴⁾	2 ⁽⁵⁾	32	598 ⁽⁶⁾ ⁽⁷⁾	2 ⁽⁸⁾	32
A 4	1 426 ⁽⁹⁾ ⁽¹⁰⁾	3	57	1 366 ⁽¹¹⁾ ⁽¹²⁾	3	72
A 5	1 402 ⁽¹³⁾ ⁽¹⁴⁾ ⁽¹⁵⁾	1	71	1 384 ⁽¹⁶⁾ ⁽¹⁷⁾ ⁽¹⁸⁾	1	89
A 6	1 098	2	20	1 041	2	20
A 7	1 375	—	—	1 364	—	—
A 8	225 ⁽¹⁹⁾	—	—	125	—	—
Total	6 427	8	202	6 100	8	235
LA 3	62 ⁽²⁰⁾	—	—	54 ⁽²¹⁾	—	—
LA 4	541 ⁽²²⁾	—	1	527 ⁽²³⁾	—	1
LA 5	485	—	1	487	—	1
LA 6	352	—	2	352	—	2
LA 7	406	—	2	429	—	2
LA 8	208	—	—	36	—	—
Total	2 054	—	6 ⁽²⁴⁾	1 885	—	6 ⁽²⁵⁾
B 1	748	1	21	745	1	26
B 2	642 ⁽²⁶⁾	2	17	646 ⁽²⁷⁾	2	22
B 3	809	1	36	807	1	41
B 4	539	3	16	527	3	21
B 5	552	—	—	530	—	—
Total	3 290 ⁽²⁸⁾	7	90 ⁽²⁹⁾	3 255 ⁽³⁰⁾	7	110 ⁽³¹⁾
C 1	1 147	6	24	1 161	6	24
C 2	1 105	1	42	1 109	1	42
C 3	1 193	—	20	1 196	—	20
C 4	728	2	9	648	2	9
C 5	751	—	13	569	—	13
Total	4 924	9	108	4 683	9	108
D 1	239	—	—	239	—	—
D 2	48	—	—	86	—	—
D 3	—	—	—	12	—	—
D 4	—	—	—	—	—	—
Total	287	—	—	337	—	—
Total general	16 982 ⁽³²⁾ ⁽³³⁾ ⁽³⁴⁾	24	406	16 260 ⁽³⁵⁾ ⁽³⁶⁾ ⁽³⁷⁾	24	459

⁽¹⁾ De ellos, 27 A 1 *ad personam*.⁽²⁾ De ellos, 27 A 1 *ad personam*.⁽³⁾ De ellos, 21 A 2 *ad personam*.⁽⁴⁾ De ellos, 2 A 2 *ad personam*, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento (CEE, Euratom, CECA) n° 259/68 del Consejo.⁽⁵⁾ Las funciones de Director General de la Agencia serán desempeñadas por un funcionario de grado A 2 *ad personam*, nombrado Director General con arreglo al artículo 53 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica. Las funciones de Director General Adjunto de la Agencia serán desempeñadas por un funcionario de grado A 3, nombrado Director General Adjunto con arreglo al artículo 53 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica.⁽⁶⁾ De ellos, 21 A 2 *ad personam*.

- (7) De ellos, 2 A 2 *ad personam*, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento (CEE, Euratom, CECA) n° 259/68 del Consejo.
- (8) Las funciones de Director General de la Agencia serán desempeñadas por un funcionario de grado A 2 *ad personam*, nombrado Director General con arreglo al artículo 53 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica.
- (9) De ellos, 1 A 3 *ad personam*, aplicándose esta clasificación a los funcionarios que, en virtud de la jurisprudencia del Tribunal de Justicia en los asuntos 20/63 y 21/63, así como 79/63 y 82/63, tengan derecho a ser clasificados como A 3.
- (10) De ellos, 11 A 3 *ad personam*.
- (11) De ellos, 1 A 3 *ad personam*, aplicándose esta clasificación a los funcionarios que, en virtud de la jurisprudencia del Tribunal de Justicia en los asuntos 20/63 y 21/63, así como 79/63 y 82/63, tengan derecho a ser clasificados como A 3.
- (12) De ellos, 11 A 3 *ad personam*.
- (13) De ellos, 1 A 3 *ad personam*, aplicándose esta clasificación a los funcionarios que, en virtud de la jurisprudencia del Tribunal de Justicia en los asuntos 20/63 y 21/63, así como 79/63 y 82/63, tengan derecho a ser clasificados como A 3.
- (14) De ellos, 11 A 3 *ad personam*.
- (15) Está previsto un puesto A 5 para una persona encargada, a nivel interinstitucional, de supervisar la publicación del presupuesto en todas sus fases. Le descripción de las funciones se efectúa a nivel interinstitucional por todas las instituciones que cooperan en el seno del proyecto SEI-BUD y la aprueba el Comité paritario interinstitucional. De conformidad con la naturaleza de estas funciones, el funcionario que ocupe este puesto, bajo la autoridad de la Dirección General de Presupuestos, podrá ir destinado por una duración limitada a otra institución, en interés del servicio según lo dispuesto en el artículo 37 del Estatuto.
- (16) De ellos, 1 A 3 *ad personam*, aplicándose esta clasificación a los funcionarios que, en virtud de la jurisprudencia del Tribunal de Justicia en los asuntos 20/63 y 21/63, así como 79/63 y 82/63, tengan derecho a ser clasificados como A 3.
- (17) De ellos, 11 A 3 *ad personam*.
- (18) Está previsto un puesto A 5 para una persona encargada, a nivel interinstitucional, de supervisar la publicación del presupuesto en todas sus fases. Le descripción de las funciones se efectúa a nivel interinstitucional por todas las instituciones que cooperan en el seno del proyecto SEI-BUD y la aprueba el Comité paritario interinstitucional. De conformidad con la naturaleza de estas funciones, el funcionario que ocupe este puesto, bajo la autoridad de la Dirección General de Presupuestos, podrá ir destinado por una duración limitada a otra institución, en interés del servicio según lo dispuesto en el artículo 37 del Estatuto.
- (19) De los que se consignan en la reserva créditos para 25 puestos.
- (20) De ellos, 1 A 2 *ad personam*.
- (21) De ellos, 1 A 2 *ad personam*.
- (22) De ellos, 2 LA 3 *ad personam* para el Servicio Común Interpretación-Conferencias.
- (23) De ellos, 2 LA 3 *ad personam* para el Servicio Común Interpretación-Conferencias.
- (24) De ellos, 3 LA para el Servicio Común Interpretación-Conferencias.
- (25) De ellos, 3 LA para el Servicio Común Interpretación-Conferencias.
- (26) De ellos, 1 B 1 *ad personam* con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento (CEE, Euratom, CECA) n o 259/68 del Consejo.
- (27) De ellos, 1 B 1 *ad personam* con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento (CEE, Euratom, CECA) n o 259/68 del Consejo.
- (28) De ellos, 206 puestos de asistente de secretaría, de asistente de secretaría adjunto, de asistente técnico y de asistente técnico adjunto.
- (29) De ellos, 17 puestos de asistente de secretaría y de asistente técnico.
- (30) De ellos, 206 puestos de asistente de secretaría, de asistente de secretaría adjunto, de asistente técnico y de asistente técnico adjunto.
- (31) De ellos, 17 puestos de asistente de secretaría y de asistente técnico.
- (32) A este total se añaden, además, 34 puestos de categoría A 7/A 6 creados por orden sin dotación de créditos al objeto de permitir comisiones de servicio de funcionarios en los países ACP.
- (33) La ocupación a media jornada de determinados puestos puede compensarse con la contratación de otros agentes, dentro del límite del saldo de puestos así liberados por categoría.
- (34) De ellos, 2 puestos para la Secretaría del Comité económico y monetario.
- (35) A este total se añaden, además, 34 puestos de categoría A 7/A 6 creados por orden sin dotación de créditos al objeto de permitir comisiones de servicio de funcionarios en los países ACP.
- (36) La ocupación a media jornada de determinados puestos puede compensarse con la contratación de otros agentes, dentro del límite del saldo de puestos así liberados por categoría.
- (37) De ellos, 2 puestos para la Secretaría del Comité económico y monetario.

Categorías y grados	Investigación y desarrollo tecnológico — Centro Común de Investigación					
	2004			2003		
	Servicio científico y técnico	Servicio administrativo	Total	Servicio científico y técnico	Servicio administrativo	Total
A 1	2 ⁽¹⁾	—	2	2 ⁽²⁾	—	2
A 2	9	1	10	9	1	10
A 3	33	7	40	38	8	46
A 4	148	12	160	160	12	172
A 5	179	11	190	155	5	160
A 6	213	2	215	180	6	186
A 7	133	9	142	133	5	138
A 8	15	1	16	15	1	16
Total	732	43	775	692	38	730
B 1	102	32	134	125	35	160
B 2	124	19	143	125	20	145
B 3	100	11	111	100	10	110
B 4	135	10	145	115	7	122
B 5	56	8	64	54	4	58
Total	517	80	597	519	76	595
C 1	138	116	254	166	138	304
C 2	62	37	99	54	33	87
C 3	52	33	85	47	27	74
C 4	33	18	51	23	15	38
C 5	21	19	40	21	13	34
Total	306	223	529	311	226	537
D 1	10	13	23	10	13	23
D 2	6	3	9	6	3	9
D 3	1	1	2	4	1	5
D 4	—	—	—	—	—	—
Total	17	17	34	20	17	37
Total general ⁽³⁾	1 572	363	1 935	1 542	357	1 899

⁽¹⁾ De ellos, 1 funcionario que se beneficia de las ventajas previstas en el artículo 93 del Estatuto.

⁽²⁾ De ellos, 1 funcionario que se beneficia de las ventajas previstas en el artículo 93 del Estatuto.

⁽³⁾ La ocupación en régimen de media jornada de determinados puestos puede compensarse con la contratación de otros agentes dentro del límite del saldo de puestos así liberados por categoría.

Investigación y desarrollo tecnológico — Acciones indirectas

Categorías y grados	2004				2003			
	Puestos permanentes científicos y técnicos	Puestos permanentes administrativos	Puestos temporales	Total	Científicos y técnicos	Administrativos	Puestos temporales	Total
A 1	1	—		1	1			1
A 2	17 ⁽¹⁾	2		19	17 ⁽²⁾	2		19
A 3	72 ⁽³⁾	8		80	72 ⁽⁴⁾	8		80
A 4	282	29		311	282	29		311
A 5	253	27		280	253	27		280
A 6	126	35	11	172	126	35	11	172
A 7	54	46	17	117	54	37	17	108
A 8	4	17		21	4	10		14
Total	809	164	28	1 001	809	148	28	985
B 1	45	35		80	45	35		80
B 2	12	50		62	12	50		62
B 3	2	60		62	2	60		62
B 4	3	46	6	55	3	42	6	51
B 5	1	25	9	35	1	23	9	33
Total	63	216	15	294	63	210	15	288
C 1	—	90		90		90		90
C 2	—	93		93		93		93
C 3	—	109		109		109		109
C 4	—	93	2	95		88	2	90
C 5	—	50	5	55		47	5	52
Total	—	435	7	442	—	427	7	434
Total general ⁽⁵⁾	872	815	50	1 737	872	785	50	1 707

⁽¹⁾ De ellos, 2 A 1 *ad personam*.

⁽²⁾ De ellos, 2 A 1 *ad personam*.

⁽³⁾ De ellos, 1 A 2 *ad personam*.

⁽⁴⁾ De ellos, 1 A 2 *ad personam*.

⁽⁵⁾ La ocupación en régimen de media jornada de determinados puestos podrá compensarse mediante la contratación de otros agentes dentro del límite del saldo de empleos así liberados por categoría.

Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea

Categorías y grados	Puestos permanentes		Puestos temporales	
	2004	2003	2004	2003
A 2	—	—	1	1
A 3	—	—	—	—
A 4/A 5	2	2	—	—
A 6/A 7	3	3	2	1
Total	5	5	3	2
LA 3	1	1	—	—
LA 4/LA 5	6	5	15	12
LA 6/LA 7/LA 8	6	2	64	52
Total	13	8	79	64
B 1	—	—	—	—
B 2/B 3	4	3	6	5
B 4/B 5	3	2	18	19
Total	7	5	24	24
C 1	—	—	1	—
C 2/C 3	1	1	9	8
C 4/C 5	2	1	37	36
Total	3	2	47	44
D	—	—	—	4
Total	—	—	—	4
Total general	28	20	153	138

Lista de los órganos descentralizados

Las plantillas de los órganos descentralizados que se enumera a continuación constan en los comentarios de las líneas presupuestarias siguientes:

02 04 02 01	Agencia Europea para la Evaluación de Medicamentos
04 03 04 01	Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo
04 03 05 02	Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo
04 04 06 01	Observatorio Europeo del Racismo y la Xenofobia
06 02 01 01	Agencia Europea de Seguridad Aérea
06 02 02 01	Agencia Europea de Seguridad Marítima
06 02 08 01	Agencia Ferroviaria Europea
07 04 01 01	Agencia Europea del Medio Ambiente
09 03 05 01	Agencia Europea para la Seguridad de las Redes y de la Información
12 03 01 01	Oficina de Armonización del Mercado Interior
15 03 01 03	Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional
15 03 03 01	Fundación Europea de Formación
17 04 05	Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales
17 04 08 01	Agencia Alimentaria Europea
18 06 04 01	Eurojust
18 07 01 01	Observatorio Europeo de la Droga y las Toxicomanías
19 07 01	Agencia Europea de Reconstrucción

Oficina de Publicaciones

Categorías y grados	Oficina de Publicaciones					
	2004			2003		
	Puestos permanentes			Puestos permanentes		
A 1	1			1		
A 2	3			1		
A 3	8			8		
A 4	4			4		
A 5	15			9		
A 6	10			10		
A 7	23			20		
A 8	8			—		
Total	72			53		
B 1	46			44		
B 2	45			40		
B 3	72			71		
B 4	50			57		
B 5	32			33		
Total	245			245		
C 1	42			39		
C 2	36			34		
C 3	37			35		
C 4	41			41		
C 5	41			30		
Total	197			179		
D 1	10			30		
D 2	11			11		
D 3	1			1		
D 4	—			—		
Total	22			42		
Total general	536⁽¹⁾ ⁽²⁾			519⁽³⁾ ⁽⁴⁾		

⁽¹⁾ De ellos, 2 puestos de asistente técnico y de asistente de secretaría.

⁽²⁾ La ocupación de determinados puestos en régimen de media jornada puede compensarse con la contratación de otros agentes dentro del límite del saldo de puestos así liberados por categoría.

⁽³⁾ De ellos, 2 puestos de asistente técnico y de asistente de secretaría.

⁽⁴⁾ La ocupación de determinados puestos en régimen de media jornada puede compensarse con la contratación de otros agentes dentro del límite del saldo de puestos así liberados por categoría.

Oficina Europea de Lucha contra el Fraude

Categorías y grados	Oficina Europea de Lucha contra el Fraude					
	2004			2003		
	Puestos permanentes		Puestos temporales	Puestos permanentes		Puestos temporales
A 1	1		—	1		—
A 2	2		3	2		3
A 3	5		4	5		4
A 4	13		21	11		17
A 5	14		25	12		17
A 6	11		2	8		—
A 7	23		25	20		20
A 8	—		—	—		—
Total	69		80	59		61
B 1	9		18	9		18
B 2	6		—	6		—
B 3	22		48	22		48
B 4	6		—	6		—
B 5	7		—	7		—
Total	50		66	50		66
C 1	6		—	6		—
C 2	12		—	12		—
C 3	15		—	15		—
C 4	13		—	13		—
C 5	14		—	14		—
Total	60		—	60		—
D 1	1		—	1		—
D 2	1		—	1		—
D 3	2		—	2		—
D 4	—		—	—		—
Total	4		—	4		—
Total general	183		146	173		127
	329⁽¹⁾ ⁽²⁾			300		

(¹) De los cuales 1 A 2, 1 A 5, 1 B 3, 1 C 3, 1 A 5 T y 3 A 7 T se destinan a la secretaría del Comité de vigilancia. Estos puestos deben cubrirse a propuesta del Comité de vigilancia, de preferencia destacando a funcionarios en interés del servicio, de conformidad con el artículo 37 del Estatuto de los funcionarios.

(²) 80 de los cuales para investigaciones internas de conformidad con el artículo 4 del Reglamento (CE) n° 1073/1999. Hay que agrupar a estos investigadores en una Dirección especial.

Oficina Europea de Selección de Personal

Categorías y grados	Oficina Europea de Selección de Personal					
	2004			2003		
	Empleos permanentes		Empleos temporales	Empleos permanentes		Empleos temporales
A 1	—		—	—		—
A 2	—		1	—		1
A 3	1		—	1 ⁽¹⁾		—
A 4	1		—	2		—
A 5	2		—	2		—
A 6	1		—	1		—
A 7	6		—	3 ⁽²⁾		—
A 8	—		—	—		—
Total	11		1	9		1
B 1	3		—	3 ⁽³⁾		—
B 2	11		—	11 ⁽⁴⁾		—
B 3	5		—	5 ⁽⁵⁾		—
B 4	2		—	2 ⁽⁶⁾		—
B 5	5		—	5 ⁽⁷⁾		—
Total	26		—	26		—
C 1	11		—	11 ⁽⁸⁾		—
C 2	10		—	10 ⁽⁹⁾		—
C 3	8		—	8 ⁽¹⁰⁾		—
C 4	13		—	13 ⁽¹¹⁾		—
C 5	11		—	11 ⁽¹²⁾		—
Total	53		—	53		—
D 1	—		—	—		—
D 2	—		—	—		—
D 3	2		—	2		—
D 4	—		—	—		—
Total	2		—	2		—
Total general	92		1	90		1
		93			91	

⁽¹⁾ Partida procedente del Consejo.

⁽²⁾ De ellos, uno procedente del Parlamento Europeo.

⁽³⁾ De ellos, uno procedente del Parlamento Europeo.

⁽⁴⁾ De ellos, uno procedente del Parlamento Europeo y otro procedente del Consejo.

⁽⁵⁾ De ellos, uno procedente del Parlamento Europeo.

⁽⁶⁾ De ellos, uno procedente del Parlamento Europeo.

⁽⁷⁾ De ellos, uno procedente del Parlamento Europeo y otro procedente del Consejo.

⁽⁸⁾ De ellos, uno procedente del Parlamento Europeo y otro procedente del Consejo.

⁽⁹⁾ De ellos, uno procedente del Parlamento Europeo y otro procedente del Consejo.

⁽¹⁰⁾ De ellos, uno procedente del Parlamento Europeo y otro procedente del Consejo.

⁽¹¹⁾ De ellos, uno procedente del Parlamento Europeo y otro procedente del Consejo.

⁽¹²⁾ De ellos, cuatro procedentes del Parlamento Europeo, uno procedente del Consejo, uno procedente del Tribunal de Justicia, uno procedente del Tribunal de Cuentas y uno procedente del Comité Económico y Social.

Oficina de gestión y liquidación de derechos individuales

Categorías y grados	Oficina de gestión y liquidación de derechos individuales					
	2004			2003		
	Empleos permanentes		Empleos temporales	Empleos permanentes		Empleos temporales
A 1	—		—	—		—
A 2	1		—	1		—
A 3	4		—	4		—
A 4	5		—	4		—
A 5	1		—	1		—
A 6	4		—	3		—
A 7	1		—	1		—
A 8	—		—	—		—
Total	16		—	14		—
B 1	21		—	21		—
B 2	24		—	24		—
B 3	13		—	13		—
B 4	14		—	14		—
B 5	3		—	3		—
Total	75		—	75		—
C 1	75		—	76		—
C 2	54		—	54		—
C 3	47		—	47		—
C 4	23		—	23		—
C 5	6		—	6		—
Total	205 ⁽¹⁾		—	206		—
D 1	8		—	8		—
D 2	4		—	4		—
D 3	—		—	—		—
D 4	—		—	—		—
Total	12		—	12		—
Total general	308		—	307 ⁽²⁾		—

⁽¹⁾ Bloqueados por transformación de empleos en créditos: 27 puestos C (13 en C 3 y 14 en C 4).

⁽²⁾ La ocupación en régimen de media jornada de determinados puestos podrá compensarse con la contratación de otros agentes, dentro del límite del saldo de puestos así liberados por categoría.

Oficina de Infraestructura y logística de Bruselas

Categorías y grados	Oficina de Infraestructura y Logística de Bruselas					
	2004			2003		
	Empleos permanentes		Empleos temporales	Empleos permanentes		Empleos temporales
A 1	—		—	—		—
A 2	1		—	1		—
A 3	6		—	6		—
A 4	7		—	7		—
A 5	10		—	10		—
A 6	2		—	2		—
A 7	7		—	7		—
A 8	—		—	—		—
Total	33		—	33		—
B 1	18		—	19		—
B 2	14		—	15		—
B 3	16		—	17		—
B 4	11		—	11		—
B 5	9		—	9		—
Total	68		—	71		—
C 1	65		—	67		—
C 2	64		—	65		—
C 3	73		—	73		—
C 4	57		—	57		—
C 5	13		—	13		—
Total	272		—	275		—
D 1	156		—	156		—
D 2	55		—	55		—
D 3	5		—	5		—
D 4	—		—	—		—
Total	216		—	216		—
Total general	589		—	595		—
	589 ⁽¹⁾			595 ⁽²⁾		
<p>⁽¹⁾ La ocupación en régimen de media jornada de determinados puestos podrá compensarse con la contratación de otros agentes, dentro del límite del saldo de puestos así liberados por categoría.</p> <p>⁽²⁾ La ocupación en régimen de media jornada de determinados puestos podrá compensarse con la contratación de otros agentes, dentro del límite del saldo de puestos así liberados por categoría.</p>						

Oficina de Infraestructura y Logística de Luxemburgo

Categorías y grados	Oficina de Infraestructura y Logística de Luxemburgo					
	2004			2003		
	Empleos permanentes		Empleos temporales	Empleos permanentes		Empleos temporales
A 1	—		—	—		—
A 2	1		—	1		—
A 3	3		—	3		—
A 4	5		—	4		—
A 5	2		—	2		—
A 6	3		—	2		—
A 7	—		—	—		—
A 8	—		—	—		—
Total	14		—	12		—
B 1	8		—	8		—
B 2	7		—	7		—
B 3	3		2	3		2
B 4	3		—	3		—
B 5	2		—	1		—
Total	23		2	22		2
C 1	27		—	29		—
C 2	31		—	32		—
C 3	32		—	32		—
C 4	17		—	17		—
C 5	6		—	6		—
Total	113		—	116		—
D 1	54		—	54		—
D 2	19		—	19		—
D 3	1		—	1		—
D 4	—		—	—		—
Total	74		2	74		2
Total general	224		2	224		2
	226 ⁽¹⁾			226 ⁽²⁾		
<p>⁽¹⁾ La ocupación en régimen de media jornada de determinados puestos podrá compensarse con la contratación de otros agentes, dentro del límite del saldo de puestos así liberados por categoría.</p> <p>⁽²⁾ La ocupación en régimen de media jornada de determinados puestos podrá compensarse con la contratación de otros agentes, dentro del límite del saldo de puestos así liberados por categoría.</p>						

Sección IV — Tribunal de Justicia

Categorías y grados	Tribunal de Justicia					
	2004			2003		
	Puestos permanentes		Puestos temporales	Puestos permanentes		Puestos temporales
A 1	—		—	—		—
A 2	7		1	6		1
A 3	14 ⁽¹⁾		39 ⁽²⁾	13 ⁽³⁾		25 ⁽⁴⁾ ⁽⁵⁾
A 4	12 ⁽⁶⁾		59	12 ⁽⁷⁾		39
A 5	17		65	17		40
A 6	10		20	10		14
A 7	35		1	18		1
A 8	—		—	—		—
Total	95		185	76		120
LA 3	23 ⁽⁸⁾		—	21 ⁽⁹⁾		—
LA 4	98		—	88		—
LA 5	70		1	80		1
LA 6	132		2	166		2
LA 7	243		24	3		24
LA 8	37		—	—		—
Total	603 ⁽¹⁰⁾		27	358 ⁽¹¹⁾		27
B 1	23		1	23		1
B 2	27 ⁽¹²⁾		5	27 ⁽¹³⁾		3
B 3	29		26	29		18
B 4	24 ⁽¹⁴⁾		24	27 ⁽¹⁵⁾		15
B 5	95 ⁽¹⁶⁾		40	40 ⁽¹⁷⁾		29
Total	198		96	146		66
C 1	60		—	55		—
C 2	55		—	60		—
C 3	38		63	38		43
C 4	34		1	44		1
C 5	115		1	35		1
Total	302		65	232		45
D 1	25		1	25		1
D 2	15		4	15		4
D 3	10		15	10		15
D 4	—		—	—		—
Total	50		20	50		20
Subtotal	1 248 ⁽¹⁸⁾		393	862 ⁽¹⁹⁾		278
Total general	1 641 ⁽²⁰⁾ ⁽²¹⁾			1 140 ⁽²²⁾ ⁽²³⁾		

⁽¹⁾ De ellos, 1 A 2 a título personal.⁽²⁾ De ellos, 1 A 2 a título personal.⁽³⁾ De ellos, 1 A 2 a título personal.⁽⁴⁾ De ellos, 1 A 2 a título personal.⁽⁵⁾ De ellos, 2 funcionarios de carrera asimilados al grado A 2 a título personal y 5 funcionarios de carrera, asimilados al grado A 2 a título personal, mientras desempeñen funciones de letrado, precisando que a medida que se produzcan vacantes de letrado serán cubiertas por agentes temporales.

(⁶) De ellos, 1 A 3 a título personal.

(⁷) De ellos, 1 A 3 a título personal.

(⁸) Dont 1 A 2 à titre personnel.

(⁹) De ellos, 1 A 2 a título personal.

(¹⁰) De ellos, 79 puestos LA para la interpretación.

(¹¹) De ellos, 40 puestos LA para la interpretación.

(¹²) De ellos, 2 puestos de asistente de secretaría o de asistente técnico.

(¹³) De ellos, 2 puestos de asistente de secretaría o de asistente técnico.

(¹⁴) De ellos, 10 puestos de asistente de secretaría adjunto o de asistente técnico adjunto.

(¹⁵) De ellos, 10 puestos de asistente de secretaría adjunto o de asistente técnico adjunto.

(¹⁶) De ellos, 8 puestos de asistente de secretaría adjunto o de asistente técnico adjunto.

(¹⁷) De ellos, 8 puestos de asistente de secretaría adjunto o de asistente técnico adjunto.

(¹⁸) No incluye la reserva virtual, sin asignación de créditos, para los funcionarios destinados ante los miembros del Tribunal de Justicia o del Tribunal de Primera Instancia (3 A 4, 3 A 5, 3 A 6, 3 LA 4, 3 LA 5, 9 LA 6, 8 B 4, 2 B 5, 3 C 1, 15 C 2, 15 C 3, 6 D 1 y 6 D 2).

(¹⁹) No incluye la reserva virtual, sin asignación de créditos, para los funcionarios destinados ante los miembros del Tribunal de Justicia o del Tribunal de Primera Instancia (2 A 4, 2 A 5, 2 A 6, 2 LA 4, 2 LA 5, 6 LA 6, 5 B 4, 1 B 5, 2 C 1, 10 C 2, 10 C 3, 4 D 1 y 4 D 2).

(²⁰) No incluye la reserva virtual, sin asignación de créditos, para los funcionarios destinados ante los miembros del Tribunal de Justicia o del Tribunal de Primera Instancia (3 A 4, 3 A 5, 3 A 6, 3 LA 4, 3 LA 5, 9 LA 6, 8 B 4, 2 B 5, 3 C 1, 15 C 2, 15 C 3, 6 D 1, 6 D 2).

(²¹) La ocupación en régimen de media jornada de determinados puestos podrá compensarse con la contratación de otros agentes, dentro del límite del saldo de puestos así liberados por categoría.

(²²) No incluye la reserva virtual, sin asignación de créditos, para los funcionarios destinados ante los miembros del Tribunal de Justicia o del Tribunal de Primera Instancia (2 A 4, 2 A 5, 2 A 6, 2 LA 4, 2 LA 5, 6 LA 6, 5 B 4, 1 B 5, 2 C 1, 10 C 2, 10 C 3, 4 D 1, 4 D 2).

(²³) La ocupación en régimen de media jornada de determinados puestos podrá compensarse con la contratación de otros agentes, dentro del límite del saldo de puestos así liberados por categoría.

Sección V — Tribunal de Cuentas

Categorías y grados	Tribunal de Cuentas ⁽¹⁾					
	Puestos permanentes			Puestos temporales		
	2004		2003	2004		2003
Fuera de categoría	—		—	1		1
A 1	—		—	—		—
A 2	8		8	—		—
A 3	23 ⁽²⁾		21 ⁽³⁾	28 ⁽⁴⁾ ⁽⁵⁾		15 ⁽⁶⁾
A 4	40 ⁽⁷⁾		41 ⁽⁸⁾	13 ⁽⁹⁾		18 ⁽¹⁰⁾
A 5	40 ⁽¹¹⁾		30	28 ⁽¹²⁾ ⁽¹³⁾		17 ⁽¹⁴⁾
A 6	35		35	1		1
A 7	109 ⁽¹⁵⁾		87	—		—
A 8	—		—	—		—
Total	255		222	71		52
LA 3	9		9	—		—
LA 4	14		13	—		—
LA 5	31 ⁽¹⁶⁾		21	—		—
LA 6	12		12	—		—
LA 7	53 ⁽¹⁷⁾		19	—		—
LA 8	—		—	—		—
Total	119		74	—		—
B 1	22		20	—		—
B 2	14		15	—		—
B 3	16		16	26 ⁽¹⁸⁾ ⁽¹⁹⁾		15 ⁽²⁰⁾
B 4	8		7	—		—
B 5	23 ⁽²¹⁾		18	—		—
Total	83		76	26		15
C 1	34 ⁽²²⁾		33 ⁽²³⁾	—		—
C 2	28		26	—		—
C 3	26		23	25 ⁽²⁴⁾		15
C 4	15		15	—		—
C 5	30 ⁽²⁵⁾		27	—		—
Total	133		124	25		15
D 1	9		10 ⁽²⁶⁾	—		—
D 2	2		4	—		—
D 3	—		—	13		13
D 4	—		—	—		—
Total	11		14	13		13
Total general	601 ⁽²⁷⁾ ⁽²⁸⁾		510 ⁽²⁹⁾	135 ⁽³⁰⁾		95 ⁽³¹⁾

⁽¹⁾ La siguiente plantilla tiene en cuenta las modificaciones introducidas por la institución a partir del ejercicio 2003 en aplicación de las disposiciones del apartado 1 del artículo 47 del Reglamento financiero.

⁽²⁾ De ellos, 1 A 2 a título personal.

⁽³⁾ De ellos, 1 A 2 a título personal.

⁽⁴⁾ La ocupación efectiva en grado de los puestos A 3 y A 5 destinados a los Gabinetes seguirá los mismos criterios de clasificación que los de los funcionarios.

⁽⁵⁾ De ellos, 11 puestos nuevos en virtud de la ampliación.

- (⁶) La ocupación efectiva en grado de los puestos A 3 y A 5 destinados a los Gabinetes seguirá los mismos criterios de clasificación que los de los funcionarios.
- (⁷) De ellos, 1 A 3 a título personal.
- (⁸) De ellos, 3 A 3 a título personal.
- (⁹) Supresión de 3 puestos de los Tribunales de Cuentas nacionales.
- (¹⁰) De ellos, 2 A 3 a título personal.
- (¹¹) De ellos, 10 nuevos puestos en virtud de la ampliación, que podrán ser transformados en su caso en A 3 para los funcionarios procedentes de los nuevos Estados miembros.
- (¹²) La ocupación efectiva en grado de los puestos A 3 y A 5 destinados a los Gabinetes seguirá los mismos criterios de clasificación que los de los funcionarios.
- (¹³) De ellos, 11 puestos nuevos en virtud de la ampliación.
- (¹⁴) La ocupación efectiva en grado de los puestos A 3 y A 5 destinados a los Gabinetes seguirá los mismos criterios de clasificación que los de los funcionarios.
- (¹⁵) De ellos, 23 puestos nuevos en virtud de la ampliación.
- (¹⁶) De ellos, 10 puestos nuevos en virtud de la ampliación.
- (¹⁷) De ellos, 35 puestos nuevos en virtud de la ampliación.
- (¹⁸) Puestos de asistente de secretaría, de los cuales 2 BS 2 a título personal.
- (¹⁹) De ellos, 11 puestos nuevos en virtud de la ampliación.
- (²⁰) Puestos de asistente de secretaría, de los cuales 2 BS 2 a título personal.
- (²¹) De ellos, 5 puestos nuevos en virtud de la ampliación y 1 puesto nuevo no relacionado con ésta.
- (²²) De ellos, 2 B 3 a título personal.
- (²³) De ellos, 3 B 3 a título personal.
- (²⁴) De ellos, 10 puestos nuevos en virtud de la ampliación.
- (²⁵) De ellos, 7 puestos nuevos en virtud de la ampliación.
- (²⁶) De ellos, 3 C 3 a título personal.
- (²⁷) La ocupación en régimen de media jornada de determinados puestos podrá compensarse con la contratación de otros agentes, dentro del límite del saldo de puestos así liberados por categoría.
- (²⁸) No incluida la reserva virtual, sin dotación de créditos, para los funcionarios destinados en los Gabinetes (1 A 3, 5 A 4, 6 A 5, 7 A 6, 5 A 7, 1 B 1, 1 B 2, 1 B 3, 1 B 4, 1 B 5, 12 C 1, 4 C 2, 5 C 3, 2 C 4, 2 C 5, 1 D 1, 3 D 2).
- (²⁹) La ocupación en régimen de media jornada de determinados puestos podrá compensarse con la contratación de otros agentes, dentro del límite del saldo de puestos así liberados por categoría.
- (³⁰) La ocupación en régimen de media jornada de determinados puestos podrá compensarse con la contratación de otros agentes, dentro del límite del saldo de puestos así liberados por categoría.
- (³¹) La ocupación en régimen de media jornada de determinados puestos podrá compensarse con la contratación de otros agentes, dentro del límite del saldo de puestos así liberados por categoría.

Sección VI — Comité Económico y Social Europeo

Categorías y grados	Comité Económico y Social Europeo					
	2004			2003		
	Puestos permanentes		Puestos temporales	Puestos permanentes		Puestos temporales
Fuera de categoría	1		—	1		—
A 1	—		—	—		—
A 2	5		—	5		—
A 3	8		1	8		1
A 4	12		2	11		2
A 5	11		1	9		1
A 6	11		—	10		—
A 7	22		5 ⁽¹⁾	16		5
A 8	—		—	—		—
Total	69		9	59		9
LA 3	15		—	11		—
LA 4	34 ⁽²⁾		—	35		—
LA 5	27		—	24		—
LA 6	36		—	35		—
LA 7	87		—	37		—
LA 8	—		—	—		—
Total	199		—	142		—
B 1	12		1	11		1
B 2	16		1	15		2
B 3	14		2	17		1
B 4	12		2	12		—
B 5	34		3	21		4
Total	88		9	76		8
C 1	54		—	50		—
C 2	54		2	54		3
C 3	40		4	44		4
C 4	18		—	21		—
C 5	48		—	31		—
Total	214		6	200		7
D 1	10		—	7		—
D 2	4		—	7		—
D 3	9		—	9		—
D 4	—		—	—		—
Total	23		—	23		—
Total general	594 ⁽³⁾		24	501		24

⁽¹⁾ Para el Gabinete del Presidente y las secretarías de los Grupos y la célula inmobiliaria (2 A 7 y 1 B 5 autorizados hasta finales de 2004).

⁽²⁾ Se ha suprimido un puesto LA 4 en aplicación del punto 2 del artículo 55 del Reglamento financiero de 21.12.1977.

⁽³⁾ La ocupación de determinados puestos en régimen de media jornada puede compensarse con la contratación de otros agentes dentro del límite del saldo de puestos así liberados por categoría.

Sección VII — Comité de las Regiones

Categorías y grados	Comité de las Regiones					
	2004			2003		
	Puestos permanentes		Puestos temporales	Puestos permanentes		Puestos temporales
Fuera de categoría	—		1	—		1
A 1	—		—	—		—
A 2	2		—	2		—
A 3	4		1	4		1
A 4	6		—	5		—
A 5	9		4	9		3
A 6	7		1	10		1
A 7	29		9	16		6
A 8	—		—	—		—
Total	57		15	46		11
LA 3	6		—	1		—
LA 4	11		—	9		—
LA 5	13		—	15		—
LA 6	12		—	9		—
LA 7	118		—	24		—
LA 8	—		—	—		—
Total	160		—	58		—
B 1	4		—	2		—
B 2	3		—	4		—
B 3	4		1	5		1
B 4	6		—	6		—
B 5	27		4	12		4
Total	44		5	29		5
C 1	8		—	6		—
C 2	10		—	12		—
C 3	20		1	19		1
C 4	19		3	20		3
C 5	56		1	32		1
Total	113		5	89		5
D 1	3		—	3		—
D 2	2		—	2		—
D 3	3		—	3		—
D 4	—		—	—		—
Total	8		—	8		—
Total general	382⁽¹⁾		26⁽²⁾ ⁽³⁾	230⁽⁴⁾		22⁽⁵⁾ ⁽⁶⁾

⁽¹⁾ La ocupación en régimen de media jornada de determinados puestos podrá compensarse con la contratación de otros agentes, dentro del límite del saldo de puestos así liberados por categoría.

⁽²⁾ La ocupación en régimen de media jornada de determinados puestos podrá compensarse con la contratación de otros agentes, dentro del límite del saldo de puestos así liberados por categoría.

⁽³⁾ De los cuales 1 A 3, 2 A 7, 1 B 3 y 1 C 3 temporales destinados al Gabinete del Presidente; 3 A 5, 1 A 6, 7 A 7, 4 B 5, 3 C 4 y 1 C 5 temporales destinados a los grupos políticos y 1 A 5 temporal para la célula inmobiliaria.

⁽⁴⁾ La ocupación en régimen de media jornada de determinados puestos podrá compensarse con la contratación de otros agentes, dentro del límite del saldo de puestos así liberados por categoría.

⁽⁵⁾ La ocupación en régimen de media jornada de determinados puestos podrá compensarse con la contratación de otros agentes, dentro del límite del saldo de puestos así liberados por categoría.

⁽⁶⁾ De los cuales 1 A 3, 1 A 7, 1 B 3 y 1 C 3 temporales destinados al Gabinete del Presidente; 2 A 5, 1 A 6, 5 A 7, 4 B 5, 3 C 4 y 1 C 5 temporales destinados a los grupos políticos y 1 A 5 temporal para la célula inmobiliaria.

Sección VIII, parte A — Defensor del Pueblo Europeo

Categorías y grados	Defensor del Pueblo Europeo					
	2004			2003		
	Puestos permanentes		Puestos temporales	Puestos permanentes		Puestos temporales
Fuera de categoría	—		—	—		—
A 1	—		—	—		—
A 2	—		1	—		—
A 3	1		1	1		1
A 4	2		1	2		—
A 5	—		5	—		5
A 6	—		1	—		1
A 7	—		7	—		5
A 8	—		—	—		—
Total	3		16	3		12
LA 3	—		—	—		—
LA 4	—		—	—		—
LA 5	—		—	—		—
LA 6	—		—	—		—
LA 7	—		—	—		—
LA 8	—		—	—		—
Total	—		—	—		—
B 1	—		—	—		—
B 2	—		—	—		—
B 3	1		—	1		—
B 4	2		1	2		1
B 5	1		2	1		2
Total	4		3	4		3
C 1	—		1	—		—
C 2	1		1	1		1
C 3	—		—	—		—
C 4	3		1	3		1
C 5	4		1	2		1
Total	8		4	6		3
D 1	—		—	—		—
D 2	—		—	—		—
D 3	—		—	—		—
D 4	—		—	—		—
Total	—		—	—		—
Total general	15		23	13		18

Sección VIII, Parte B — Supervisor Europeo de Protección de Datos

Categorías y grados	Supervisor Europeo de Protección de Datos					
	2004			2003		
	Puestos permanentes		Puestos temporales	Puestos permanentes		Puestos temporales
Fuera de categoría	—		—	—		—
A 1	—		—	—		—
A 2	—		—	—		—
A 3	—		—	—		—
A 4	—		—	—		—
A 5	—		—	—		—
A 6	—		—	—		—
A 7	—		—	—		—
A 8	—		—	—		—
Total	—		—	—		—
LA 3	—		—	—		—
LA 4	—		—	—		—
LA 5	—		—	—		—
LA 6	—		—	—		—
LA 7	—		—	—		—
LA 8	—		—	—		—
Total	—		—	—		—
B 1	—		—	—		—
B 2	—		—	—		—
B 3	—		—	—		—
B 4	—		—	—		—
B 5	—		—	—		—
Total	—		—	—		—
C 1	—		—	—		—
C 2	—		—	—		—
C 3	—		—	—		—
C 4	—		—	—		—
C 5	—		—	—		—
Total	—		—	—		—
D 1	—		—	—		—
D 2	—		—	—		—
D 3	—		—	—		—
D 4	—		—	—		—
Total	—		—	—		—
Total general	—		—	—		—

D. PATRIMONIO INMOBILIARIO

Cuadro recapitulativo del patrimonio inmobiliario de la Unión Europea

Instituciones		Inmuebles en alquiler		Patrimonio inmobiliario
		Créditos 2004 ⁽¹⁾	Créditos 2003 ⁽²⁾	
Sección I	Parlamento	52 404 900	182 645 788	1 162 967 945 ⁽³⁾
Sección II	Consejo	12 731 000 ⁽⁴⁾	8 173 000	244 030 884
Sección III	Comisión ⁽⁵⁾ :			1 401 444 360
	— sedes (Bruselas y Luxemburgo)	184 004 000	132 590 904	1 248 864 871
	— oficinas en la Comunidad	9 440 000	7 470 000	—
	— delegaciones	51 067 000	55 484 000	26 775 387
	— Centro Común de Investigación	—	—	125 804 102
	— Oficina de Publicaciones	6 485 000	5 785 000	—
	— Oficina Europea de Lucha contra el Fraude	3 634 000	3 535 000	— ⁽⁶⁾
	— Oficina de Selección del Personal de las Comunidades Europeas	1 725 000	1 659 000	—
	— Oficina de gestión y liquidación de los derechos individuales	2 989 000	3 394 000	—
	— Oficina de infraestructura y logística en Bruselas	4 868 000	5 868 000	—
	— Oficina de infraestructura y logística en Luxemburgo	2 389 000	2 677 000	—
Sección IV	Tribunal de Justicia	21 267 000	9 436 500	80 075 659 ⁽⁷⁾
Sección V	Tribunal de Cuentas	3 427 000	2 713 000	29 983 853
Sección VI	Comité Económico y Social Europeo	10 377 510	10 370 147	162 030 551,95
Sección VII	Comité de las Regiones	5 464 490	4 932 792	66 755 185,89
Sección VIII	Defensor del Pueblo Europeo	202 058	189 070	—
Total		356 701 458	478 365 477	3 121 986 764,84
<p>⁽¹⁾ Estos créditos indican los importes acumulados y consignados en concepto de alquileres (artículo 2 0 0) y de adquisición de bienes inmuebles (artículo 2 0 6).</p> <p>⁽²⁾ Estos créditos indican los importes acumulados y consignados en concepto de alquileres (artículo 2 0 0) y de adquisición de bienes inmuebles (artículo 2 0 6).</p> <p>⁽³⁾ En la fecha del balance establecido el 31 de diciembre de 2001.</p> <p>⁽⁴⁾ Este crédito indica los importes acumulados y consignados en concepto de alquileres (partida 2 0 0 0 y artículo 3 3 0) y de adquisición de bienes inmuebles (artículo 2 0 6).</p> <p>⁽⁵⁾ Incluidas las oficinas exteriores y los costes ocasionados en concepto de gastos de infraestructura administrativa para la política de investigación.</p> <p>⁽⁶⁾ La OLAF ocupa parcialmente el edificio Joseph II 30, que se incluye infra en la lista de inmuebles de la Comisión en Bruselas.</p> <p>⁽⁷⁾ Valor contable neto consignado en el balance a 31 de diciembre de 2002. En virtud del contrato de alquiler-compra de 15 de noviembre de 1994 relativo a los edificios anexos «A», «B» y «C» en el Palais, la propiedad de estos últimos debería pasar al Tribunal en 2007.</p>				

Inmuebles que forman parte del patrimonio inmobiliario

Institución	Lugar	Año de adquisición	Importes	
			Subtotales	Totales
Parlamento	<i>Bruselas</i>			826 681 625
	Terreno	1998	81 112 687	
	Paul-Henri Spaak (D1)	1998	113 710 505	
	Paul-Henri Spaak (D2)	1998	43 250 746	
	Altiero Spinelli (D3)	1998	549 249 689	
	Atrium	1999	39 357 998	
	Estrasburgo (Louise-Weiss) ⁽¹⁾	1998		329 949 089
	Casa Jean Monnet (<i>Bazoches</i>)	1982		108 864
	<i>Lisboa</i>	1986		1 429 167
<i>Atenas</i>	1991		4 799 200	
Consejo	<i>Bruselas</i>	1995		244 030 884
Comisión	<i>Bruselas</i>			1 248 864 871
	Overijse	1974	1 130 972	
	Loi 130	1987	68 131 164	
	Breydel	1989	32 698 415	
	Haren	1993	8 995 217	
	Clovis	1995	16 682 115	
	Cours Saint-Michel 1	1997	24 682 219	
	Belliard 232 ⁽²⁾	1997	30 581 852	
	Demot 24 ⁽³⁾	1997	44 968 133	
	Breydel II ⁽⁴⁾	1997	47 586 282	
	Beaulieu 29/31/33 ⁽⁵⁾	1997	71 477 361	
	Charlemagne ⁽⁶⁾	1997	195 491 239	
	Demot 28 ⁽⁷⁾	1997	36 332 525	
	Joseph II 99 ⁽⁸⁾	1997	27 194 865	
	Loi 86 ⁽⁹⁾	1997	38 971 188	
	Luxembourg 46 ⁽¹⁰⁾	1997	53 484 695	
	Montoyer 59 ⁽¹¹⁾	1997	27 473 222	
	Froissart 101 ⁽¹²⁾	1999	26 459 968	
	VM 18 ⁽¹³⁾	1999	22 089 243	
	Joseph II 70 ⁽¹⁴⁾	1999	57 460 708	
	Loi 41 ⁽¹⁵⁾	1999	92 408 711	
	SC 11 ⁽¹⁶⁾	1999	26 680 540	
	Joseph II 30 ⁽¹⁷⁾	2000	56 658 143	
	Joseph II 54 ⁽¹⁸⁾	2000	66 463 290	
	Joseph II 79 ⁽¹⁹⁾	2001	61 150 787	
	VM2 ⁽²⁰⁾	2002	66 600 017	
	Palmerston	2002	9 850 000	
	SPA 3	2003	37 162 000	
	<i>Marsella</i>	1994		—
	<i>Milán</i>	1994		—
	<i>Lisboa</i>	1994		—
	<i>Ispra</i>		98 916 257	125 804 102
<i>Geel</i>		22 103 248		
<i>Karlsruhe</i>		435 367		
<i>Petten</i>		4 349 230		
<i>Servicio exterior</i> ⁽²¹⁾				
Pretoria (Sudáfrica)	1994	640 723		
	1996	825 235		
Buenos Aires (Argentina)	1992	583 924		

Inmuebles que forman parte del patrimonio inmobiliario (continuación)

Institución	Lugar	Año de adquisición	Importes	
			Subtotales	Totales
	Canberra (Australia)	1983	106 245	
		1990	1 205 306	
	Cotonú (Benín)	1992	221 169	
	Gaborone (Botsuana)	1982	37 029	
		1985	37 551	
		1987	30 173	
	Brasilia (Brasil)	1994	491 916	
	Uagadugú (Burkina Faso)	1984	26 078	
		1997	912 250	
	Bujumbura (Burundi)	1982	38 648	
		1986	214 841	
	Ottawa (Canadá)	1977	—	
	Praia (Cabo Verde)	1981	11 273	
	Bangui (República Centroafricana)	1983	21 200	
	Pekín (China)	1995	4 212 830	
	Nicosia (Chipre)	1992	204 497	
	Moroni (Comoras)	1988	38 456	
	Brazzaville (Congo)	1994	119 425	
	San José (Costa Rica)	1994	558 812	
	Abiyán (Costa de Marfil)	1993	271 703	
		1994	275 864	
	París (Francia)	1990	3 949 825	
		1991	166 152	
	Libreville (Gabón)	1996	135 389	
	Banjul (Gambia)	1989	52 800	
	Bissau (Guinea-Bissau)	1995	438 327	
	Malabo (Guinea Ecuatorial)	1986	106 560	
	Maseru (Lesoto)	1985	22 960	
		1990	178 926	
		1991	431 315	
	Lilongüe (Malawi)	1982	30 176	
		1988	33 771	
	Rabat (Marruecos)	1987	129 346	
	México (México)	1994	1 925 120	
	Windhoek (Namibia)	1992	506 452	
		1993	129 600	
	Abuja (Nigeria)	1992	526 064	
	Niamey (Níger)	1997	113 802	
	Port Moresby (Papúa-Nueva Guinea)	1982	93 274	
	Kigali (Ruanda)	1980	38 224	
	Dakar (Senegal)	1984	129 600	
	Honiara (Islas Salomón)	1990	49 917	
	Mbabane (Suazilandia)	1982	—	
		1987	193 555	
	Yamena (Chad)	1982	9 140	
	Kampala (Uganda)	1986	105 038	
	Nueva York (Estados Unidos de América)	1987	585 244	

Inmuebles que forman parte del patrimonio inmobiliario (continuación)

Institución	Lugar	Año de adquisición	Importes	
			Subtotales	Totales
	Washington (Estados Unidos de América)	1997	282 942	
	Montevideo (Uruguay)	1990	168 655	
	Lusaka (Zambia)	1982	37 600	
	Harare (Zimbabue)	1990	215 404	
		1994	312 500	
	Dar es Salam (Tanzania)	2002	4 602 126	26 784 951
	Total Comisión			1 401 453 924
Tribunal de Justicia	Luxemburgo	1994		80 075 659
Tribunal de Cuentas	Luxemburgo	1990		29 983 853
Comité Económico y Social Europeo	Bruselas			162 030 551,95
	Montoyer	2001	51 405 747,98	
	Belliard	2001	110 624 803,97	
Comité de las Regiones	Bruselas			66 755 185,89
	Montoyer	2001	25 074 312,29	
	Belliard	2001	41 680 873,60	
Total general				3 121 986 764,84

(¹) Enfiteusis adquisitiva. A fecha de 31 de diciembre de 2001, no se había ejercido aún la opción de compra.

(²) Enfiteusis adquisitiva.

(³) Enfiteusis adquisitiva.

(⁴) Enfiteusis adquisitiva.

(⁵) Enfiteusis adquisitiva.

(⁶) Enfiteusis adquisitiva.

(⁷) Enfiteusis adquisitiva.

(⁸) Enfiteusis adquisitiva.

(⁹) Enfiteusis adquisitiva.

(¹⁰) Enfiteusis adquisitiva (ex Marie de Bourgogne).

(¹¹) Enfiteusis adquisitiva.

(¹²) Enfiteusis adquisitiva.

(¹³) Enfiteusis adquisitiva.

(¹⁴) Enfiteusis adquisitiva.

(¹⁵) Enfiteusis adquisitiva.

(¹⁶) Enfiteusis adquisitiva.

(¹⁷) Enfiteusis adquisitiva (ocupación parcial por la OLAF).

(¹⁸) Enfiteusis adquisitiva.

(¹⁹) Enfiteusis adquisitiva.

(²⁰) Enfiteusis adquisitiva.

(²¹) El patrimonio inmobiliario del servicio exterior comprende 24 inmuebles de oficinas, 25 residencias de jefes de delegación, 25 alojamientos para funcionarios y 2 plazas de aparcamiento.

SECCIÓN I

PARLAMENTO

ESTADO DE INGRESOS
Contribución de las Comunidades Europeas a la financiación de los gastos
del Parlamento para el ejercicio 2004

Denominación	Importe
Gastos	1 231 000 000
Ingresos propios	- 81 004 183
Contribución que ha de percibirse	1 149 995 817

Ingresos propios**TÍTULO 4****IMPUESTOS DIVERSOS, EXACCIONES Y CÁNONES COMUNITARIOS****CAPÍTULO 4 0 — RETENCIONES EFECTUADAS SOBRE LAS RETRIBUCIONES****4 0 0** *Producto del impuesto sobre los sueldos, salarios e indemnizaciones de los miembros de la institución, de los funcionarios y de los otros agentes*

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
42 899 120	32 389 413	29 299 283,—

Comentarios

Protocolo sobre los privilegios y las inmunidades de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 13.

Reglamento (CEE, Euratom, CECA) n° 260/68 del Consejo, de 29 de febrero de 1968, por el que se fijan las condiciones y el procedimiento de aplicación del impuesto establecido en beneficio de las Comunidades Europeas (DO L 56 de 4.3.1968, p. 8), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CECA, CE, Euratom) n° 2190/97 (DO L 301 de 5.11.1997, p. 1).

4 0 1 *Contribución del personal a la financiación del régimen de pensiones*

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
25 483 016	22 025 441	21 107 511,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el apartado 2 de su artículo 83.

4 0 3 *Producto de la contribución temporal de las remuneraciones de los funcionarios y de los otros agentes en ejercicio*

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
p.m.	5 983 671	5 162 565,—

Comentarios

Reglamento (CECA, CEE, Euratom) n° 3831/91 del Consejo, de 19 de diciembre de 1991, por el que se modifica el Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas así como el régimen aplicable a los otros agentes de estas Comunidades con vistas al establecimiento de una contribución temporal (DO L 361 de 31.12.1991, p. 7).

4 0 4 *Producto del gravamen especial que afecta a las retribuciones de los miembros de las instituciones, funcionarios y demás agentes en activo*

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
2 213 793		

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 66 bis modificado por «la propuesta revisada por la que se modifica el Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y el Régimen aplicable a los demás agentes de estas Comunidades».

PARLAMENTO

TÍTULO 5

INGRESOS PROCEDENTES DEL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 5 0 — PRODUCTO DE LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

CAPÍTULO 5 1 — PRODUCTO DE ARRENDAMIENTOS

CAPÍTULO 5 2 — PRODUCTOS DE FONDOS INVERTIDOS O PRESTADOS, INTERESES BANCARIOS E INTERESES DE OTRO TIPO PERCIBIDOS SOBRE LAS CUENTAS DE LA INSTITUCIÓN

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002	
5 0 0	CAPÍTULO 5 0				
	<i>Producto de la venta de bienes muebles</i>	p.m.	p.m.	0,—	
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 0	p.m.	p.m.	0,—	
5 1 1	CAPÍTULO 5 1				
	<i>Producto del arrendamiento y subarrendamiento de bienes inmuebles y reembolso de gastos relacionados con los arrendamientos</i>				
	5 1 1 0	Producto del arrendamiento y subarrendamiento de bienes inmuebles	p.m.	p.m.	
	5 1 1 1	Reembolso de gastos relacionados con los arrendamientos	p.m.	p.m.	
		Total del artículo 5 1 1	p.m.	p.m.	
		TOTAL DEL CAPÍTULO 5 1	p.m.	p.m.	
5 2 0	CAPÍTULO 5 2				
	<i>Productos de fondos invertidos o prestados, intereses bancarios e intereses de otro tipo</i>	2 500 000	3 000 000	3 118 981,—	
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 2	2 500 000	3 000 000	3 118 981,—	

PARLAMENTO

TÍTULO 5

INGRESOS PROCEDENTES DEL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 5 0 — PRODUCTO DE LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

5 0 0 *Producto de la venta de bienes muebles*

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
p.m.	p.m.	0,—

CAPÍTULO 5 1 — PRODUCTO DE ARRENDAMIENTOS

*Comentarios**Nuevo capítulo*5 1 1 *Producto del arrendamiento y subarrendamiento de bienes inmuebles y reembolso de gastos relacionados con los arrendamientos**Comentarios**Nuevo artículo*5 1 1 0 *Producto del arrendamiento y subarrendamiento de bienes inmuebles*

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
p.m.	p.m.	

*Comentarios**Nueva partida*

Estos ingresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), se consideran a partir de 2003 afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

5 1 1 1 *Reembolso de gastos relacionados con los arrendamientos*

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
p.m.	p.m.	

*Comentarios**Nueva partida*

Estos ingresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), se consideran a partir de 2003 afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

CAPÍTULO 5 2 — PRODUCTOS DE FONDOS INVERTIDOS O PRESTADOS, INTERESES BANCARIOS E INTERESES DE OTRO TIPO PERCIBIDOS SOBRE LAS CUENTAS DE LA INSTITUCIÓN

5 2 0 *Productos de fondos invertidos o prestados, intereses bancarios e intereses de otro tipo*

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
2 500 000	3 000 000	3 118 981,—

CAPÍTULO 5 5 — TRANSFERENCIAS O RESCATES DE DERECHOS A PENSIÓN POR PARTE DEL PERSONAL

5 5 0 *Transferencias o rescates de derechos a pensión por parte del personal*

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
1 500 000	1 500 000	5 366 609,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 107, el apartado 2 de su artículo 11 y el artículo 48 de su anexo VIII.

PARLAMENTO

TÍTULO 6

CONTRIBUCIONES A LOS PROGRAMAS COMUNITARIOS, REEMBOLSOS DE GASTOS E INGRESOS POR SERVICIOS PRESTADOS A TÍTULO ONEROSO

CAPÍTULO 6 1 — REEMBOLSO DE GASTOS DIVERSOS

CAPÍTULO 6 6 — OTRAS CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
	CAPÍTULO 6 1			
6 1 0	Reembolso de gastos realizados por cuenta de otra institución			
6 1 0 2	Reembolso de gastos sociales realizados por cuenta de otra institución (incluido el relativo al personal estatutario y auxiliar de la guardería del CEP)	p.m.	p.m.	0,—
	<i>Total del artículo 6 1 0</i>	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 6 1	p.m.	p.m.	0,—
	CAPÍTULO 6 6			
6 6 0	Otras contribuciones y restituciones			
6 6 0 0	Otras contribuciones y restituciones afectadas	p.m.	p.m.	
6 6 0 1	Otras contribuciones y restituciones no afectadas	p.m.	p.m.	
	<i>Total del artículo 6 6 0</i>	p.m.	p.m.	
	TOTAL DEL CAPÍTULO 6 6	p.m.	p.m.	
	Total del título 6	p.m.	p.m.	0,—

TÍTULO 6

CONTRIBUCIONES A LOS PROGRAMAS COMUNITARIOS, REEMBOLSOS DE GASTOS E INGRESOS POR SERVICIOS PRESTADOS A TÍTULO ONEROSO

CAPÍTULO 6 1 — REEMBOLSO DE GASTOS DIVERSOS

6 1 0 *Reembolso de gastos realizados por cuenta de otra institución*

6 1 0 2 Reembolso de gastos sociales realizados por cuenta de otra institución (incluido el relativo al personal estatutario y auxiliar de la guardería del CEP)

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
p.m.	p.m.	0,—

CAPÍTULO 6 6 — OTRAS CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES

*Comentarios**Nuevo capítulo*6 6 0 *Otras contribuciones y restituciones**Comentarios**Nuevo artículo*

6 6 0 0 Otras contribuciones y restituciones afectadas

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
p.m.	p.m.	

*Comentarios**Nueva partida*

Esta partida se destina a acoger, de conformidad con las disposiciones del artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento Financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), los eventuales ingresos no previstos en las otras partes del título 6 y que dan lugar a la apertura de créditos suplementarios destinados a financiar los gastos a que se asignan dichos ingresos.

6 6 0 1 Otras contribuciones y restituciones no afectadas

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
p.m.	p.m.	

*Comentarios**Nueva partida*

PARLAMENTO

TÍTULO 9
INGRESOS DIVERSOS

CAPÍTULO 9 0 — INGRESOS DIVERSOS**CAPÍTULO 9 1 — CONTRIBUCIÓN DE LOS MIEMBROS A UN RÉGIMEN DE PENSIÓN DE JUBILACIÓN**

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
	CAPÍTULO 9 0			
9 0 4	Salarios	p.m.	p.m.	42 150,—
9 0 6	Otros ingresos	p.m.	p.m.	1 698 245,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 9 0	p.m.	p.m.	1 740 395,—
	CAPÍTULO 9 1			
	TOTAL DEL CAPÍTULO 9 1	6 408 254	1 450 000	1 460 662,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 9 1	6 408 254	1 450 000	1 460 662,—
	Total del título 9	6 408 254	1 450 000	3 201 057,—
	TOTAL GENERAL	81 004 183	66 348 525	67 256 006,—

TÍTULO 9

INGRESOS DIVERSOS

CAPÍTULO 9 0 — INGRESOS DIVERSOS

9 0 4 *Salarios*

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
p.m.	p.m.	42 150,—

Comentarios

Reembolso por parte de los seguros de las remuneraciones de los funcionarios en el marco de accidentes.

9 0 6 *Otros ingresos*

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
p.m.	p.m.	1 698 245,—

CAPÍTULO 9 1 — CONTRIBUCIÓN DE LOS MIEMBROS A UN RÉGIMEN DE PENSIÓN DE JUBILACIÓN

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
6 408 254	1 450 000	1 460 662,—

Comentarios

Reglamentación relativa a los gastos y las dietas de los diputados del Parlamento Europeo y, en particular, su anexo III.

PARLAMENTO

ESTADO DE GASTOS

Resumen general de los créditos (2004 y 2003) y de la ejecución (2002)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
1	GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN			
1 0	MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN	126 382 722	102 850 745	100 057 172,—
1 1	PERSONAL EN ACTIVO	441 803 136	366 575 553	334 705 074,—
1 2	INDEMNIZACIONES Y CONTRIBUCIONES DIVERSAS RELATIVAS AL CESE DEFINITIVO DE LAS FUNCIONES	13 866 800	7 663 173	8 214 781,—
1 3	MISIONES Y DESPLAZAMIENTOS	16 109 970	17 845 000	16 533 894,—
1 4	INFRAESTRUCTURA DE CARÁCTER SOCIOMÉDICO	925 540	670 000	656 037,—
1 5	ORGANIZACIÓN DE PERÍODOS DE PRÁCTICAS E INTERCAMBIO DE FUNCIONARIOS	2 151 150	1 982 181	1 898 989,—
1 6	SERVICIO SOCIAL	225 745	176 059	153 371,—
1 7	GASTOS DE RECEPCIÓN Y DE REPRESENTACIÓN	880 000	760 000	705 363,—
1 8	COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL	47 825 736	42 290 808	39 129 122,—
	Total del título 1	650 170 799	540 813 519	502 053 803,—
2	INMUEBLES, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO			
2 0	INVERSIÓN INMOBILIARIA, ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS	204 369 387	192 093 847	220 113 655,—
2 1	INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	66 096 703	64 373 000	49 518 210,—
2 2	BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS	27 321 600	19 495 745	17 820 136,—
2 3	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE	19 083 000	17 009 000	12 466 493,—
2 5	GASTOS DE REUNIONES Y DE CONVOCATORIAS	4 436 000	9 797 000	1 193 403,—
2 6	GASTOS DE ESTUDIOS, ENCUESTAS Y CONSULTAS	3 121 000	1 400 000	1 455 873,—
2 7	GASTOS DE PUBLICACIÓN E INFORMACIÓN	42 325 000	31 745 000	30 693 712,—
2 8	BIENES INMUEBLES, MOBILIARIO Y SERVICIOS INTERINSTITUCIONALES	26 980 900	15 758 700	13 608 165,—

ESTADO DE GASTOS

Resumen general de los créditos (2004 y 2003) y de la ejecución (2002) (continuación)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
2 9	SUBVENCIONES Y PARTICIPACIONES	1 785 000	1 822 500	1 629 208,—
	Total del título 2	395 518 590	353 494 792	348 498 855,—
3	GASTOS RESULTANTES DEL EJERCICIO DE FUNCIONES ESPECÍFICAS POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN			
3 6	COSTE DE LAS REUNIONES Y OTRAS ACTIVIDADES DE ANTIGUOS DIPUTADOS	140 000	180 000	100 000,—
3 7	GASTOS ESPECIALES DE DETERMINADAS INSTITUCIONES Y DETERMINADOS ÓRGANOS	43 574 000	38 393 000	36 255 247,—
3 9	GASTOS RELATIVOS A LOS ASISTENTES DE LOS DIPUTADOS	122 570 000	95 778 096	90 304 115,—
	Total del título 3	166 284 000	134 351 096	126 659 362,—
10	OTROS GASTOS			
10 0	CRÉDITOS PROVISIONALES	8 026 611	6 599 968	0,—
10 1	RESERVA PARA IMPREVISTOS	11 000 000	10 000 000	0,—
10 2	RESERVA PARA EL ESTATUTO DE LOS DIPUTADOS	p.m.	p.m.	0,—
10 3	RESERVA PARA LA AMPLIACIÓN	p.m.	41 385 000	
	Total del título 10	19 026 611	57 984 968	0,—
	TOTAL GENERAL	1 231 000 000	1 086 644 375	977 212 020,—

PARLAMENTO

TÍTULO 1

GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
	CAPÍTULO 1 0			
1 0 0	<i>Sueldos, indemnizaciones y asignaciones vinculadas a los sueldos</i>			
1 0 0 0	Sueldos, indemnizaciones y asignaciones Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.
1 0 0 4	Gastos de viajes y de estancia para reuniones, convocatorias y gastos conexos Créditos no disociados	59 586 722	51 090 000	52 167 067,—
1 0 0 5	Gastos de viajes especiales en el ejercicio del mandato Créditos no disociados	1 470 000	1 100 000	1 200 000,—
1 0 0 6	Dieta para de gastos generales Créditos no disociados	34 370 000	27 578 745	26 598 980,—
1 0 0 7	Indemnizaciones de funciones Créditos no disociados	154 000	152 000	146 546,—
	<i>Total del artículo 1 0 0</i>	95 580 722	79 920 745	80 112 593,—
1 0 1	<i>Cobertura de los riesgos de accidente y de enfermedad y otras cargas sociales</i> Créditos no disociados	1 857 000	1 560 000	1 606 528,—
1 0 2	<i>Indemnizaciones transitorias</i> Créditos no disociados	5 225 000	p.m.	6 681,—
1 0 3	<i>Pensiones</i>			
1 0 3 0	Pensiones de jubilación Créditos no disociados	8 710 000	7 600 000	7 026 554,—
1 0 3 1	Pensiones de invalidez Créditos no disociados	610 000	350 000	307 094,—
1 0 3 2	Pensiones de supervivencia Créditos no disociados	2 300 000	2 500 000	2 341 979,—
1 0 3 3	Régimen voluntario de pensión complementaria de los miembros Créditos no disociados	10 300 000	9 150 000	8 179 999,—
	<i>Total del artículo 1 0 3</i>	21 920 000	19 600 000	17 855 626,—

CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN (continuación)**CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO**

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
1 0 5	Cursos para los miembros de la institución			
1 0 5 0	Cursos de idiomas y de informática			
	Créditos no disociados	700 000	720 000	456 438,—
	<i>Total del artículo 1 0 5</i>	700 000	720 000	456 438,—
1 0 8	Diferencias de cambio			
	Créditos no disociados	100 000	50 000	19 306,—
1 0 9	Crédito provisional destinado al régimen pecuniario de los miembros de la institución			
	Créditos no disociados	1 000 000	1 000 000	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 0	1 26 382 722	102 850 745	100 057 172,—
	CAPÍTULO 1 1			
1 1 0	Funcionarios y agentes temporales que desempeñen un puesto de plantilla			
1 1 0 0	Sueldos base			
	Créditos no disociados	278 971 928 (¹)	260 304 019 (²)	239 349 564,—
1 1 0 1	Complementos familiares			
	Créditos no disociados	24 675 699 (³)	23 094 929 (⁴)	21 034 007,—
1 1 0 2	Indemnizaciones de expatriación y por residencia fuera del país de origen (incluido el artículo 97 del Estatuto CECA)			
	Créditos no disociados	39 084 677 (⁵)	36 593 194 (⁶)	33 240 011,—
1 1 0 3	Indemnización de secretaría			
	Créditos no disociados	3 184 537	2 795 892	2 631 361,—
	<i>Total del artículo 1 1 0</i>	345 916 841	322 788 034	296 254 943,—

⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 690 929 euros en el capítulo 10 0.⁽²⁾ Se consigna un crédito de 27 379 euros en el capítulo 10 0.⁽³⁾ Se consigna un crédito de 60 731 euros en el capítulo 10 0.⁽⁴⁾ Se consigna un crédito de 2 412 euros en el capítulo 10 0.⁽⁵⁾ Se consigna un crédito de 95 968 euros en el capítulo 10 0.⁽⁶⁾ Se consigna un crédito de 3 821 euros en el capítulo 10 0.

PARLAMENTO

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
1 1 1	Otros agentes			
1 1 1 0	Agentes auxiliares			
	Créditos no disociados	14 476 205	13 394 652	12 809 195,—
1 1 1 1	Agentes auxiliares para la ampliación			
	Créditos no disociados	40 000 000	p.m.	p.m.
1 1 1 2	Agentes locales			
	Créditos no disociados	611 000	482 000	285 381,—
1 1 1 3	Consejeros especiales			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.
	<i>Total del artículo 1 1 1</i>	55 087 205	13 876 652	13 094 576,—
1 1 3	Cobertura de los riesgos de enfermedad, de accidente y de enfermedad profesional y cobertura del riesgo de desempleo y mantenimiento de los derechos a pensión			
1 1 3 0	Cobertura de los riesgos de enfermedad			
	Créditos no disociados	9 894 378 (¹)	9 216 471 (²)	8 442 495,—
1 1 3 1	Cobertura de los riesgos de accidente y de enfermedad profesional			
	Créditos no disociados	2 580 703 (³)	2 412 276 (⁴)	2 235 880,—
1 1 3 2	Cobertura del riesgo de desempleo de los agentes temporales			
	Créditos no disociados	290 496	338 000	284 800,—
1 1 3 3	Constitución o mantenimiento de derechos a pensión para los agentes temporales			
	Créditos no disociados	13 200	11 500	10 932,—
	<i>Total del artículo 1 1 3</i>	12 778 777	11 978 247	10 974 107,—
1 1 4	Complementos e indemnizaciones diversas			
1 1 4 0	Asignaciones por nacimiento y por defunción			
	Créditos no disociados	18 662	24 000	17 257,—
1 1 4 1	Gastos de viaje anuales del lugar de afectación al lugar de origen			
	Créditos no disociados	5 562 000	4 836 000	4 314 029,—
1 1 4 2	Indemnizaciones de vivienda y de transporte			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.

(¹) Se consigna un crédito de 24 387 euros en el capítulo 10 0.

(²) Se consigna un crédito de 962 euros en el capítulo 10 0.

(³) Se consigna un crédito de 6 254 euros en el capítulo 10 0.

(⁴) Se consigna un crédito de 252 euros en el capítulo 10 0.

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
1 1 4	<i>(continuación)</i>			
1 1 4 3	Indemnizaciones a tanto alzado por funciones			
	Créditos no disociados	60 049	79 700	83 564,—
1 1 4 4	Indemnizaciones a tanto alzado por desplazamiento			
	Créditos no disociados	62 810	64 500	60 725,—
1 1 4 5	Indemnización especial para los contables y administradores de anticipos			
	Créditos no disociados	—	—	28 297,—
1 1 4 9	Otras indemnizaciones y reembolsos			
	Créditos no disociados	1 000	1 000	584,—
	<i>Total del artículo 1 1 4</i>	5 704 521	5 005 200	4 504 456,—
1 1 5	Horas extraordinarias			
	Créditos no disociados	1 175 000	1 367 000	1 079 643,—
1 1 8	Indemnizaciones y gastos relativos a la entrada en funciones, al cese de las funciones y a los traslados			
1 1 8 1	Gastos de viaje (incluidos los de los miembros de la familia)			
	Créditos no disociados	481 585	113 500	43 505,—
1 1 8 2	Indemnizaciones de instalación, de reinstalación y de traslado			
	Créditos no disociados	2 727 789	1 670 000	853 877,—
1 1 8 3	Gastos de transporte de mobiliario y enseres			
	Créditos no disociados	1 566 742	1 370 000	488 141,—
1 1 8 4	Indemnizaciones diarias temporales			
	Créditos no disociados	4 076 493	1 650 000	826 245,—
	<i>Total del artículo 1 1 8</i>	8 852 609	4 803 500	2 211 768,—
1 1 9	Créditos destinados a las adaptaciones de las retribuciones de los funcionarios			
1 1 9 0	Coeficientes correctores			
	Créditos no disociados	7 019 915	6 756 920	6 585 581,—

PARLAMENTO

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO (continuación)

CAPÍTULO 1 2 — INDEMNIZACIONES Y CONTRIBUCIONES DIVERSAS RELATIVAS AL CESE DEFINITIVO DE LAS FUNCIONES

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
1 1 9	(continuación)			
1 1 9 1	Crédito provisional			
	Créditos no disociados	5 268 268 (¹)	p.m. (²)	0,—
	Total del artículo 1 1 9	12 288 183	6 756 920	6 585 581,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 1	441 803 136	366 575 553	334 705 074,—
	CAPÍTULO 1 2			
1 2 1	Indemnizaciones en caso de excedencia forzosa, cese y despido			
1 2 1 0	Indemnizaciones en caso de cese por interés del servicio, en aplicación de los artículos 41 y 50 del Estatuto			
	Créditos no disociados	654 500	1 135 800	1 335 473,—
1 2 1 6	Indemnizaciones por cese definitivo de las funciones [Reglamento (Euratom, CECA, CEE) n° 2274/87]			
	Créditos no disociados	15 400	229 000	242 225,—
1 2 1 7	Indemnizaciones por cese definitivo de las funciones [Reglamentos (CE, Euratom, CECA) n° 2688/95 y (CE, Euratom, CECA) n° 2689/95]			
	Créditos no disociados	3 817 000	4 748 973	5 269 657,—
1 2 1 8	Régimen de jubilación especial para los funcionarios y los agentes temporales del Parlamento Europeo			
	Créditos no disociados	6 828 800	p.m.	p.m.
	Total del artículo 1 2 1	11 315 700	6 113 773	6 847 355,—
1 2 3	Cobertura de los riesgos de enfermedad			
	Créditos no disociados	385 000	208 000	217 104,—
1 2 9	Adaptaciones de las diversas indemnizaciones			
1 2 9 0	Coefficientes correctores			
	Créditos no disociados	2 025 500	1 202 000	1 150 322,—

(¹) Se consigna un crédito de 8 342 euros en el capítulo 10 0.

(²) Se consigna un crédito de 15 142 euros en el capítulo 10 0.

CAPÍTULO 1 2 — INDEMNIZACIONES Y CONTRIBUCIONES DIVERSAS RELATIVAS AL CESE DEFINITIVO DE LAS FUNCIONES (continuación)**CAPÍTULO 1 3 — MISIONES Y DESPLAZAMIENTOS****CAPÍTULO 1 4 — INFRAESTRUCTURA DE CARÁCTER SOCIOMÉDICO****CAPÍTULO 1 5 — ORGANIZACIÓN DE PERÍODOS DE PRÁCTICAS E INTERCAMBIO DE FUNCIONARIOS**

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
1 2 9	(continuación)			
1 2 9 1	Crédito provisional			
	Créditos no disociados	140 600	139 400	0,—
	<i>Total del artículo 1 2 9</i>	2 166 100	1 341 400	1 150 322,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 2	13 866 800	7 663 173	8 214 781,—
	CAPÍTULO 1 3			
1 3 0	Gastos de misiones, de desplazamientos y otros gastos accesorios			
1 3 0 1	Gastos de misiones			
	Créditos no disociados	16 109 970	17 845 000	16 533 894,—
	<i>Total del artículo 1 3 0</i>	16 109 970	17 845 000	16 533 894,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 3	16 109 970	17 845 000	16 533 894,—
	CAPÍTULO 1 4			
1 4 1	Servicio médico			
	Créditos no disociados	925 540	670 000	656 037,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 4	925 540	670 000	656 037,—
	CAPÍTULO 1 5			
1 5 0	Gastos de organización de los períodos de prácticas en los servicios de la institución			
	Créditos no disociados	1 682 150	1 592 181	1 646 661,—

PARLAMENTO

CAPÍTULO 1 5 — ORGANIZACIÓN DE PERÍODOS DE PRÁCTICAS E INTERCAMBIO DE FUNCIONARIOS (continuación)**CAPÍTULO 1 6 — SERVICIO SOCIAL****CAPÍTULO 1 7 — GASTOS DE RECEPCIÓN Y DE REPRESENTACIÓN**

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
1 5 2	<i>Puesta a disposición de personal por parte de la institución y del sector público</i>			
	Créditos no disociados	469 000	390 000	252 328,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 5	2 151 150	1 982 181	1 898 989,—
	CAPÍTULO 1 6			
1 6 0	<i>Ayudas extraordinarias</i>			
	Créditos no disociados	19 000	17 000	17 000,—
1 6 2	<i>Intervenciones sociales</i>			
	Créditos no disociados	121 745	90 710	72 316,—
1 6 4	<i>Ayuda complementaria a las personas con discapacidad</i>			
1 6 4 0	Gastos no reembolsados por el régimen común de seguros de enfermedad y otras intervenciones específicas			
	Créditos no disociados	85 000	68 349	64 055,—
	<i>Total del artículo 1 6 4</i>	85 000	68 349	64 055,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 6	225 745	176 059	153 371,—
	CAPÍTULO 1 7			
1 7 0	<i>Gastos de recepción y de representación</i>			
1 7 0 0	Gastos de recepción y de representación de los miembros de la institución			
	Créditos no disociados	800 000	680 000	635 377,—
1 7 0 1	Gastos de recepción y de representación del personal			
	Créditos no disociados	40 000	40 000	29 986,—

CAPÍTULO 17 — GASTOS DE RECEPCIÓN Y DE REPRESENTACIÓN (continuación)**CAPÍTULO 18 — COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
170	(continuación)			
1702	Gastos de representación y de funcionamiento del Gabinete del Presidente			
	Créditos no disociados	40 000	40 000	40 000,—
	<i>Total del artículo 170</i>	880 000	760 000	705 363,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 17	880 000	760 000	705 363,—
	CAPÍTULO 18			
182	Formación profesional			
1820	Formación profesional, reciclaje e información del personal			
	Créditos no disociados	2 380 000	2 000 000	1 768 534,—
	<i>Total del artículo 182</i>	2 380 000	2 000 000	1 768 534,—
184	Restaurantes y cantinas			
1840	Gastos de explotación de restaurantes y cantinas			
	Créditos no disociados	800 000	800 000	449 900,—
	<i>Total del artículo 184</i>	800 000	800 000	449 900,—
186	Relaciones sociales entre los miembros del personal			
1860	Relaciones sociales entre los miembros del personal y otras intervenciones sociales			
	Créditos no disociados	228 500	223 000	202 868,—
1863	Centro para niños en edad preescolar y guarderías concertadas			
	Créditos no disociados	4 653 236	3 590 808	2 637 049,—
	<i>Total del artículo 186</i>	4 881 736	3 813 808	2 839 917,—

PARLAMENTO

CAPÍTULO 1 8 — COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
1 8 7	Prestaciones de apoyo			
1 8 7 0	Intérpretes y operadores de conferencias			
	Créditos no disociados	28 700 000 (¹)	25 000 000	24 650 000,—
1 8 7 2	Otras prestaciones y trabajos de traducción y mecanografía encomendados a terceros			
	Créditos no disociados	10 140 000 (²)	10 407 000	8 864 337,—
1 8 7 3	Actividades de cooperación interinstitucional en materia lingüística			
	Créditos no disociados	250 000		
	<i>Total del artículo 1 8 7</i>	39 090 000	35 407 000	33 514 337,—
1 8 8	Gastos de contratación de personal			
1 8 8 0	Gastos diversos de contratación de personal			
	Créditos no disociados	674 000	270 000	556 434,—
	<i>Total del artículo 1 8 8</i>	674 000	270 000	556 434,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 8	47 825 736	42 290 808	39 129 122,—
	Total del título 1	650 170 799	540 813 519	502 053 803,—

(¹) Se consigna un crédito de 2 500 000 euros en el capítulo 10 0.

(²) Se consigna un crédito de 2 100 000 euros en el capítulo 10 0.

TÍTULO 1

GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN

1 0 0 Sueldos, indemnizaciones y asignaciones vinculadas a los sueldos

1 0 0 0 Sueldos, indemnizaciones y asignaciones

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	p.m.

Comentarios

Esta partida se destina a cubrir la financiación de los sueldos de los miembros del Parlamento Europeo, que debería correr a cargo del presupuesto propio de esta institución, y no a cargo de los presupuestos nacionales, con arreglo a las prácticas vigentes en otras instituciones comunitarias.

1 0 0 4 Gastos de viajes y de estancia para reuniones, convocatorias y gastos conexos

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
59 586 722	51 090 000	52 167 067,—

Comentarios

Este crédito se calcula sobre la base de la regulación actual relativa al reembolso de los gastos de viaje y de estancia.

Se destina también a cubrir los gastos de participación en una Conferencia de parlamentarios de los Estados miembros de la Organización Mundial del Comercio (OMC) y en las reuniones de una Asamblea parlamentaria de la OMC una vez que se haya constituido dicha Asamblea.

1 0 0 5 Gastos de viajes especiales en el ejercicio del mandato

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
1 470 000	1 100 000	1 200 000,—

Comentarios

Reglamentación relativa a los gastos y las dietas de los diputados del Parlamento Europeo y, en particular, su artículo 10.

El importe anual de 3 500 euros por diputado no puede superarse.

1 0 0 6 Dieta para de gastos generales

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
34 370 000	27 578 745	26 598 980,—

Comentarios

Reglamentación relativa a los gastos y las dietas de los diputados del Parlamento Europeo y, en particular, su artículo 13.

Este crédito se destina a cubrir los gastos que se derivan de las actividades parlamentarias de los diputados, en particular en el Estado en que han sido elegidos.

PARLAMENTO

CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN (continuación)**1 0 0** (continuación)

1 0 0 7 Indemnizaciones de funciones

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
154 000	152 000	146 546,—

Comentarios

Decisión de la Mesa de 20 de marzo de 1991.

Este crédito se destina a cubrir las indemnizaciones a tanto alzado de estancia y de representación vinculadas a las funciones del Presidente.

1 0 1**Cobertura de los riesgos de accidente y de enfermedad y otras cargas sociales**

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
1 857 000	1 560 000	1 606 528,—

Comentarios

Reglamentación relativa a los gastos y las dietas de los diputados al Parlamento Europeo y, en particular, sus artículos 17, 18, 19, 20 y 21.

Decisión de la Mesa de 20 de octubre de 1958, cuya última modificación la constituye la Decisión de la Mesa de 3 de abril de 1990.

Decisión de la Mesa de 24 de septiembre de 1986, cuya última modificación la constituye la Decisión de la Mesa de 17 de julio de 1997.

Decisión de la Mesa de 18 de junio de 1975, cuya última modificación la constituye la Decisión de la Mesa de 3 de abril de 1990.

Decisión de la Mesa de 19 de enero de 1978, cuya última modificación la constituye la Decisión de la Mesa de 17 de julio de 1997.

Este crédito se destina a cubrir los riesgos de accidente y de enfermedad, los gastos de repatriación, el reembolso de los gastos correspondientes al reconocimiento médico anual, el seguro de vida, así como el seguro contra pérdidas y robos de objetos personales y material informático.

1 0 2**Indemnizaciones transitorias**

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
5 225 000	p.m.	6 681,—

Comentarios

Reglamentación relativa a los gastos y las dietas de los diputados al Parlamento Europeo y, en particular, su anexo V.

Decisión de la Mesa de 18 de mayo de 1988, cuya última modificación la constituye la Decisión de la Mesa de 16 de febrero de 1998.

Este crédito se destina a cubrir las indemnizaciones transitorias de fin de mandato.

1 0 3**Pensiones**

1 0 3 0

Pensiones de jubilación

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
8 710 000	7 600 000	7 026 554,—

Comentarios

Reglamentación relativa a los gastos y las dietas de los diputados al Parlamento Europeo y, en particular, su anexo III.

Decisión de la Mesa de 24 y 25 de mayo de 1982, modificada el 13 de septiembre de 1995.

CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN (continuación)**1 0 3** (continuación)

1 0 3 1 Pensiones de invalidez

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
610 000	350 000	307 094,—

Comentarios

Reglamentación relativa a los gastos y las dietas de los diputados al Parlamento Europeo y, en particular, su anexo II.
Decisión de la Mesa de 24 y 25 de mayo de 1982, cuya última modificación la constituye la Decisión de la Mesa de 3 de abril de 1995.

1 0 3 2 Pensiones de supervivencia

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
2 300 000	2 500 000	2 341 979,—

Comentarios

Reglamentación relativa a los gastos y las dietas de los diputados al Parlamento Europeo y, en particular, su anexo I.
Decisión de la Mesa de 29 de abril de 1980, cuya última modificación la constituye la Decisión de la Mesa de 10 de julio de 1995.

1 0 3 3 Régimen voluntario de pensión complementaria de los miembros

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
10 300 000	9 150 000	8 179 999,—

Comentarios

Reglamentación relativa a los gastos y las dietas de los diputados al Parlamento Europeo y, en particular, su anexo IX.
Decisión de la Mesa de 12 de junio de 1990, cuya última modificación la constituye la Decisión de la Mesa de 20 de septiembre de 2000.
Este crédito se destina a cubrir la parte correspondiente a la institución relativa al régimen voluntario de pensión complementaria de los diputados.
El importe de los ingresos afectados de conformidad con las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 300 000 euros.

1 0 5 Cursos para los miembros de la institución

1 0 5 0 Cursos de idiomas y de informática

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
700 000	720 000	456 438,—

Comentarios

Reglamentación relativa a los gastos y las dietas de los diputados al Parlamento Europeo y, en particular, sus artículos 4, 8, 12, 22 y 22 bis.
Decisión de la Mesa de 10 de mayo de 1989, modificada por última vez el 1 de julio de 2002.
Este crédito se destina a cubrir los gastos que se derivan de los cursos de informática para los miembros de la institución, los gastos que se derivan de los cursos de informática para los miembros y sus asistentes, así como los gastos de formación a distancia y la compra de material autodidáctico.

PARLAMENTO

CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN (continuación)**1 0 8** *Diferencias de cambio*

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
100 000	50 000	19 306,—

Comentarios

Reglamentación relativa a los gastos y las dietas de los diputados al Parlamento Europeo y, en particular, su artículo 13.

Este crédito se destina a cubrir las diferencias de cambio relativas a las dietas para gastos generales.

1 0 9 *Crédito provisional destinado al régimen pecuniario de los miembros de la institución*

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
1 000 000	1 000 000	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las incidencias de las adaptaciones eventuales de las prestaciones a los miembros de la institución.

Tiene carácter provisional y únicamente podrá utilizarse una vez que haya sido transferido a las líneas apropiadas del presente capítulo.

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO**1 1 0** *Funcionarios y agentes temporales que desempeñen un puesto de plantilla***1 1 0 0** Sueldos base

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
(¹) 278 971 928	(²) 260 304 019	239 349 564,—
<p>(¹) Se consigna un crédito de 690 929 euros en el capítulo 10 0. (²) Se consigna un crédito de 27 379 euros en el capítulo 10 0.</p>		

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 62 y 66.

Este crédito se destina a cubrir el sueldo base de los funcionarios y agentes temporales. Se calcula sobre la base del organigrama del ejercicio, teniendo en cuenta los puestos cuyo procedimiento de contratación está en curso.

El importe de los ingresos afectados de conformidad con las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 1 316 000 euros.

1 1 0 1 Complementos familiares

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
(¹) 24 675 699	(²) 23 094 929	21 034 007,—
<p>(¹) Se consigna un crédito de 60 731 euros en el capítulo 10 0. (²) Se consigna un crédito de 2 412 euros en el capítulo 10 0.</p>		

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 62, 67 y 68 bis, así como la sección I de su anexo VII.

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO (continuación)**1 1 0** (continuación)

1 1 0 1 (continuación)

Este crédito se destina a cubrir los complementos familiares, que consisten en:

- la asignación familiar,
 - la asignación por hijos a su cargo, y
 - la asignación por escolaridad
- de los funcionarios y agentes temporales.

1 1 0 2 Indemnizaciones de expatriación y por residencia fuera del país de origen (incluido el artículo 97 del Estatuto CECA)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
39 084 677 (¹)	36 593 194 (²)	33 240 011,—
<p>(¹) Se consigna un crédito de 95 968 euros en el capítulo 10 0. (²) Se consigna un crédito de 3 821 euros en el capítulo 10 0.</p>		

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 62 y 69, así como el artículo 4 de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir la indemnización de expatriación y por residencia fuera del país de origen de los funcionarios y agentes temporales.

1 1 0 3 Indemnización de secretaría

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
3 184 537	2 795 892	2 631 361,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el artículo 4 bis de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir la indemnización global de secretaría de los funcionarios de categoría C destinados a un puesto de secretario estenodactilógrafo o dactilógrafo, operador de télex, secretario de dirección o secretario principal.

1 1 1 Otros agentes

1 1 1 0 Agentes auxiliares

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
14 476 205	13 394 652	12 809 195,—

Comentarios

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 3 y su título III.

Este crédito se destina a cubrir la retribución y la cuota empresarial en el régimen de seguridad social de los agentes auxiliares contratados con el fin de sustituir a funcionarios que, provisionalmente, no se encuentran en condiciones de desempeñar sus funciones y de reforzar la plantilla, especialmente durante los períodos parciales de sesiones y, en particular, para completar los equipos técnicos (impresión, reproducción, distribución, mensajería, sector audiovisual), así como otros gastos conexos.

Asimismo, cubre los honorarios del personal médico y paramédico pagados con arreglo a las disposiciones relativas a la prestación de servicios y, en casos especiales, al empleo de personal interino.

PARLAMENTO

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO (continuación)

1 1 1 (continuación)

1 1 1 1 Agentes auxiliares para la ampliación

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
40 000 000	p.m.	p.m.

Comentarios

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 3 y su título III.

Este crédito se destina a cubrir la retribución y la cuota empresarial en el régimen de seguridad social de los agentes auxiliares contratados específicamente para las necesidades vinculadas a la ampliación.

Asimismo, permite el empleo, en casos especiales, de personal interino.

1 1 1 2 Agentes locales

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
611 000	482 000	285 381,—

Comentarios

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 4 y su título IV.

Este crédito se destina a cubrir las retribuciones, así como la parte correspondiente al empresario relativa al régimen de seguridad social de los agentes locales y otros gastos conexos.

1 1 1 3 Consejeros especiales

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	p.m.

Comentarios

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 5, 82 y 83.

Este crédito se destina a cubrir las retribuciones, así como la parte correspondiente al empresario, en el seguro contra los riesgos de accidente y el régimen de pensiones de los consejeros especiales.

1 1 3 **Cobertura de los riesgos de enfermedad, de accidente y de enfermedad profesional y cobertura del riesgo de desempleo y mantenimiento de los derechos a pensión**

1 1 3 0 Cobertura de los riesgos de enfermedad

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
(¹) 9 894 378	(²) 9 216 471	8 442 495,—
<p>(¹) Se consigna un crédito de 24 387 euros en el capítulo 10 0. (²) Se consigna un crédito de 962 euros en el capítulo 10 0.</p>		

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 72.

Reglamentación relativa a la cobertura de los riesgos de enfermedad de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 23.

Este crédito se destina a cubrir la cuota empresarial del seguro contra los riesgos de enfermedad (3,4 % del sueldo base).

La contribución de los agentes asciende al 1,7 % del sueldo base.

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO (continuación)**1 1 3** (continuación)

1 1 3 1 Cobertura de los riesgos de accidente y de enfermedad profesional

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
(¹) 2 580 703	(²) 2 412 276	2 235 880,—
(¹) Se consigna un crédito de 6 254 euros en el capítulo 10 0. (²) Se consigna un crédito de 252 euros en el capítulo 10 0.		

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 73.

Este crédito se destina a cubrir:

- la cuota empresarial del seguro contra los riesgos de accidente y de enfermedad profesional (0,87 % del sueldo base),
- las primas de seguro de accidente durante la práctica de actividades deportivas para los asistentes de los diputados y los agentes auxiliares en el centro deportivo del Parlamento Europeo en Bruselas y en Estrasburgo.

1 1 3 2 Cobertura del riesgo de desempleo de los agentes temporales

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
290 496	338 000	284 800,—

Comentarios

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 28 bis.

Este crédito se destina a cubrir la contribución de la institución al fondo especial de desempleo previsto en el apartado 7 del artículo 28 bis antes citado.

1 1 3 3 Constitución o mantenimiento de derechos a pensión para los agentes temporales

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
13 200	11 500	10 932,—

Comentarios

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 42.

Este crédito se destina a cubrir las cantidades que ha de satisfacer la institución en favor de los agentes temporales para constituir o mantener sus derechos a pensión en su país de origen.

1 1 4 Complementos e indemnizaciones diversas

1 1 4 0 Asignaciones por nacimiento y por defunción

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
18 662	24 000	17 257,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 74 y 75.

Este crédito se destina a cubrir la asignación por nacimiento (198,31 francos belgas) y, en caso de fallecimiento de un funcionario, los gastos de transporte del cadáver hasta el lugar de origen del difunto.

PARLAMENTO

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO (continuación)**1 1 4** (continuación)

1 1 4 1 Gastos de viaje anuales del lugar de afectación al lugar de origen

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
5 562 000	4 836 000	4 314 029,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el artículo 8 de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir el pago a tanto alzado de los gastos de viaje del funcionario o del agente temporal, su cónyuge y las personas a su cargo del lugar de destino al lugar de origen, en las condiciones siguientes:

- una vez por año civil si la distancia por ferrocarril es superior a 50 km e inferior a 725 km,
- dos veces por año civil si la distancia por ferrocarril es de al menos 725 km.

1 1 4 2 Indemnizaciones de vivienda y de transporte

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	p.m.

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, los artículos 14 bis y 14 ter de su anexo VII.

1 1 4 3 Indemnizaciones a tanto alzado por funciones

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
60 049	79 700	83 564,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el artículo 14 de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir las indemnizaciones a tanto alzado por funciones.

1 1 4 4 Indemnizaciones a tanto alzado por desplazamiento

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
62 810	64 500	60 725,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el artículo 15 de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir las indemnizaciones a tanto alzado por desplazamiento.

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO (continuación)**1 1 4** (continuación)

1 1 4 5 Indemnización especial para los contables y administradores de anticipos

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
—	—	28 297,—

1 1 4 9 Otras indemnizaciones y reembolsos

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
1 000	1 000	584,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 34.

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 47.

Este crédito se destina a cubrir, en particular:

- la indemnización de despido para los funcionarios en práctica despedidos en caso de incompetencia manifiesta,
- la indemnización de rescisión del contrato de un agente temporal por parte de la institución,
- la diferencia entre las cotizaciones abonadas por los agentes auxiliares a un régimen de pensiones de un Estado miembro y las debidas al régimen comunitario en caso de recalificación de un contrato.

1 1 5 Horas extraordinarias

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
1 175 000	1 367 000	1 079 643,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 56 y su anexo VI.

Las horas extraordinarias se pagan, según el Estatuto, únicamente a los funcionarios y otros agentes de las categorías C y D, y en función de sus sueldos base.

Este crédito se destina a cubrir las indemnizaciones globales y las indemnizaciones sobre la base de una tarifa horaria por las horas extraordinarias prestadas por funcionarios y otros agentes que no hayan podido ser compensadas.

1 1 8 Indemnizaciones y gastos relativos a la entrada en funciones, al cese de las funciones y a los traslados

1 1 8 1 Gastos de viaje (incluidos los de los miembros de la familia)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
481 585	113 500	43 505,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 20 y 71 y el artículo 7 de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir los gastos de viaje abonados a los agentes con motivo de su ingreso en el servicio, de su cese o de su cambio de lugar de destino.

PARLAMENTO

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO (continuación)**1 1 8** (continuación)

1 1 8 2 Indemnizaciones de instalación, de reinstalación y de traslado

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
2 727 789	1 670 000	853 877,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, los artículos 5 y 6 de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir dichas indemnizaciones, que ascienden a dos sueldos base mensuales para los funcionarios que tengan derecho a la asignación familiar y a un sueldo base mensual para los demás. Tales indemnizaciones se deben a los agentes obligados a cambiar de residencia en el momento de su entrada en funciones, de su cese de funciones o de su destino a un nuevo lugar de servicio.

1 1 8 3 Gastos de transporte de mobiliario y enseres

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
1 566 742	1 370 000	488 141,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 20 y 71 y el artículo 9 de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir los gastos de transporte de mobiliario y enseres de los agentes a los que se refiere la partida 1 1 8 2.

1 1 8 4 Indemnizaciones diarias temporales

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
4 076 493	1 650 000	826 245,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 20 y 71 y el artículo 10 de su anexo VII.

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 25 y 69.

Este crédito se destina a cubrir las indemnizaciones diarias debidas a los agentes que justifiquen haberse visto obligados a cambiar de residencia tras su entrada en funciones.

1 1 9 **Créditos destinados a las adaptaciones de las retribuciones de los funcionarios**

1 1 9 0 Coeficientes correctores

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
7 019 915	6 756 920	6 585 581,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 64 y 65 y su anexo XI.

Este crédito se destina a cubrir las incidencias de los coeficientes correctores aplicables a la retribución de los funcionarios, de los agentes temporales y de los agentes auxiliares, así como a las horas extraordinarias.

Cubre asimismo las incidencias de los coeficientes correctores aplicados a la proporción de la retribución transferida a un país distinto de aquel en que se prestan los servicios.

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO (continuación)**1 1 9** (continuación)

1 1 9 1 Crédito provisional

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
(¹) 5 268 268	p.m. (²)	0,—
(¹) Se consigna un crédito de 8 342 euros en el capítulo 10 0. (²) Se consigna un crédito de 15 142 euros en el capítulo 10 0.		

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 65 y su anexo XI.

Este crédito se destina a cubrir las incidencias de las eventuales adaptaciones de las retribuciones que decidirá el Consejo durante el ejercicio.

Tiene carácter provisional y únicamente puede utilizarse después de ser transferido a las líneas apropiadas del presente capítulo.

CAPÍTULO 1 2 — INDEMNIZACIONES Y CONTRIBUCIONES DIVERSAS RELATIVAS AL CESE DEFINITIVO DE LAS FUNCIONES**1 2 1** *Indemnizaciones en caso de excedencia forzosa, cese y despido*

1 2 1 0 Indemnizaciones en caso de cese por interés del servicio, en aplicación de los artículos 41 y 50 del Estatuto

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
654 500	1 135 800	1 335 473,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 41 y 50 y su anexo IV.

Este crédito se destina a cubrir las indemnizaciones que deben abonarse a los funcionarios:

- declarados en excedencia forzosa por una reducción del número de puestos de trabajo de su institución,
- que ocupen puestos de trabajo de los grados A 1 y A 2 que sean cesados por interés del servicio.

1 2 1 6 Indemnizaciones por cese definitivo de las funciones [Reglamento (Euratom, CECA, CEE) n° 2274/87]

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
15 400	229 000	242 225,—

Comentarios

Reglamento (Euratom, CECA, CEE) n° 2274/87 del Consejo, de 23 de julio de 1987, por el que se establecen medidas especiales para el cese en sus funciones de agentes temporales de las Comunidades Europeas (DO L 209 de 31.7.1987, p. 1).

PARLAMENTO

CAPÍTULO 1 2 — INDEMNIZACIONES Y CONTRIBUCIONES DIVERSAS RELATIVAS AL CESE DEFINITIVO DE LAS FUNCIONES (continuación)**1 2 1** (continuación)

1 2 1 7 Indemnizaciones por cese definitivo de las funciones [Reglamentos (CE, Euratom, CECA) n° 2688/95 y (CE, Euratom, CECA) n° 2689/95]

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
3 817 000	4 748 973	5 269 657,—

Comentarios

Reglamento (CE, Euratom, CECA) n° 2688/95 del Consejo, de 17 de noviembre de 1995, por el que se establecen medidas especiales de cese definitivo en sus funciones de funcionarios de las Comunidades Europeas con motivo de la adhesión de Austria, de Finlandia y de Suecia (DO L 280 de 23.11.1995, p. 1).

Reglamento (CE, Euratom, CECA) n° 2689/95 del Consejo, de 17 de noviembre de 1995, por el que se establecen medidas especiales de cese en sus funciones de agentes temporales de las Comunidades Europeas con motivo de la adhesión de Austria, de Finlandia y de Suecia (DO L 280 de 23.11.1995, p. 4).

1 2 1 8 Régimen de jubilación especial para los funcionarios y los agentes temporales del Parlamento Europeo

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
6 828 800	p.m.	p.m.

Comentarios

Reglamento (CE, Euratom) n° 1748/2002 del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por el que se establece un régimen de jubilación especial para los funcionarios y los agentes temporales de las Comunidades Europeas (DO L 264 de 2.10.2002, p. 9).

1 2 3 Cobertura de los riesgos de enfermedad

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
385 000	208 000	217 104,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 72.

Este crédito se destina a cubrir la cuota empresarial del seguro contra los riesgos de enfermedad de los beneficiarios de las indemnizaciones a que se refieren las partidas 1 2 1 0, 1 2 1 6, 1 2 1 7 y 1 2 1 8.

1 2 9 Adaptaciones de las diversas indemnizaciones

1 2 9 0 Coeficientes correctores

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
2 025 500	1 202 000	1 150 322,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 64.

Este crédito se destina a cubrir las incidencias de los coeficientes correctores aplicables a las indemnizaciones diversas cuyos créditos se consignan en el presente capítulo.

CAPÍTULO 1 2 — INDEMNIZACIONES Y CONTRIBUCIONES DIVERSAS RELATIVAS AL CESE DEFINITIVO DE LAS FUNCIONES (continuación)**1 2 9** (continuación)

1 2 9 1 Crédito provisional

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
140 600	139 400	0,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 65.

Este crédito se destina a cubrir las incidencias de las eventuales adaptaciones de las retribuciones que decidiera el Consejo en el curso del ejercicio.

Tiene un carácter provisional y no podrá utilizarse hasta haber sido transferido a las líneas adecuadas del presente capítulo.

CAPÍTULO 1 3 — MISIONES Y DESPLAZAMIENTOS**1 3 0** *Gastos de misiones, de desplazamientos y otros gastos accesorios*

1 3 0 1 Gastos de misiones

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
16 109 970	17 845 000	16 533 894,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 71 y los artículos 11 a 13 de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir los gastos en concepto de transporte, pago de indemnizaciones diarias de misión, así como los gastos adicionales o excepcionales en que se incurre en la ejecución de una misión.

CAPÍTULO 1 4 — INFRAESTRUCTURA DE CARÁCTER SOCIOMÉDICO**1 4 1** *Servicio médico*

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
925 540	670 000	656 037,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 59 y el artículo 8 de su anexo II.

Este crédito se destina a cubrir los gastos de funcionamiento del servicio médico en los tres lugares de trabajo, incluidos la compra de material, de productos farmacéuticos, etc., así como los gastos relativos a los reconocimientos médicos preventivos, los gastos ocasionados por el funcionamiento de la Comisión de invalidez, así como los gastos relacionados con las prestaciones externas de médicos especialistas que los médicos asesores consideren necesarias.

Cubre asimismo los gastos necesarios para la compra de determinados útiles de trabajo considerados médicamente necesarios.

CAPÍTULO 1 5 — ORGANIZACIÓN DE PERÍODOS DE PRÁCTICAS E INTERCAMBIO DE FUNCIONARIOS**1 5 0** *Gastos de organización de los períodos de prácticas en los servicios de la institución*

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
1 682 150	1 592 181	1 646 661,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir una indemnización y los gastos de viaje y los de misión a las personas en períodos de prácticas y a asegurar los riesgos de accidente y de enfermedad durante dichos períodos.

PARLAMENTO

CAPÍTULO 1 5 — ORGANIZACIÓN DE PERÍODOS DE PRÁCTICAS E INTERCAMBIO DE FUNCIONARIOS (continuación)**1 5 2** *Puesta a disposición de personal por parte de la institución y del sector público*

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
469 000	390 000	252 328,—

Comentarios

Decisión de la Mesa de 26 de octubre de 1988, cuya última modificación la constituye la Decisión de la Mesa de 2 de febrero de 2000.

Este crédito se destina a cubrir los gastos ocasionados por la puesta a disposición de personal entre el Parlamento y el sector público de los Estados miembros o de otros países que se especifican en la reglamentación.

CAPÍTULO 1 6 — SERVICIO SOCIAL**1 6 0** *Ayudas extraordinarias*

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
19 000	17 000	17 000,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 76.

Este crédito se destina a cubrir las intervenciones en favor de los funcionarios y agentes que se encuentran en una situación particularmente difícil.

El importe de los ingresos afectados de conformidad con las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 8 000 euros.

1 6 2 *Intervenciones sociales*

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
121 745	90 710	72 316,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el tercer párrafo del apartado 3 de su artículo 9.

Este crédito se destina a cubrir la financiación de una subvención en favor del Comité de personal y pequeños gastos del servicio social.

1 6 4 *Ayuda complementaria a las personas con discapacidad***1 6 4 0** Gastos no reembolsados por el régimen común de seguros de enfermedad y otras intervenciones específicas

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
85 000	68 349	64 055,—

Comentarios

Este crédito se destina, en el marco de una política en favor de los minusválidos, a las personas minusválidas siguientes:

- funcionarios y agentes temporales en actividad,
- cónyuges de funcionarios y de agentes temporales en actividad,
- todos los hijos a su cargo, en el sentido del Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas.

CAPÍTULO 1 6 — SERVICIO SOCIAL (continuación)**1 6 4** (continuación)

1 6 4 0 (continuación)

Permite, dentro de las posibilidades presupuestarias y tras el agotamiento de los posibles derechos concedidos a nivel nacional en el país de residencia o de origen, el reembolso de los gastos distintos de los médicos ocasionados por la minusvalía, reconocidos como necesarios y que estén debidamente justificados.

CAPÍTULO 1 7 — GASTOS DE RECEPCIÓN Y DE REPRESENTACIÓN**1 7 0** *Gastos de recepción y de representación*

1 7 0 0 Gastos de recepción y de representación de los miembros de la institución

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
800 000	680 000	635 377,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos correspondientes a las obligaciones que incumben a la institución en cuanto a recepción y representación se refiere.

1 7 0 1 Gastos de recepción y de representación del personal

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
40 000	40 000	29 986,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de recepción y de representación del Secretario General.

1 7 0 2 Gastos de representación y de funcionamiento del Gabinete del Presidente

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
40 000	40 000	40 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de representación y la participación en los gastos de secretaría del Gabinete del Presidente.

CAPÍTULO 1 8 — COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL*Comentarios*

Las actividades cubiertas por el presente capítulo son objeto de una cooperación interinstitucional que implica una consulta entre las instituciones, así como la mejora de los mecanismos de gestión en común, con vistas a la racionalización de los gastos.

PARLAMENTO

CAPÍTULO 1 8 — COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL (continuación)**1 8 2 Formación profesional**

1 8 2 0 Formación profesional, reciclaje e información del personal

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
2 380 000	2 000 000	1 768 534,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el tercer párrafo de su artículo 24.

Este crédito se destina a cubrir los gastos de formación de personal y cursos de lenguas en común entre las instituciones. Podrá, en parte, en casos debidamente justificados, cubrir la organización de los cursos impartidos dentro de una institución. Los cursos de lenguas organizados en Bruselas están abiertos también a los asistentes parlamentarios en Bruselas, para los cuales el Parlamento paga una dieta de conformidad con el artículo 14 de la Reglamentación relativa a los gastos y las dietas de los diputados al Parlamento Europeo.

Cubre igualmente los gastos relativos a la compra o elaboración de material pedagógico, así como a la realización de estudios específicos por parte de especialistas con vistas a la concepción y aplicación de programas de formación.

Este crédito se destina también a cubrir los gastos de los cursos de formación profesional que deben sensibilizar al personal sobre las cuestiones relativas a las personas con minusvalías y de las acciones de formación en el marco de la igualdad de oportunidades y del asesoramiento profesional, en particular, el establecimiento de los balances de competencias.

1 8 4 Restaurantes y cantinas

1 8 4 0 Gastos de explotación de restaurantes y cantinas

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
800 000	800 000	449 900,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de gestión de la explotación de restaurantes y cantinas.

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 600 000 euros.

1 8 6 Relaciones sociales entre los miembros del personal

1 8 6 0 Relaciones sociales entre los miembros del personal y otras intervenciones sociales

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
228 500	223 000	202 868,—

Comentarios

Este crédito se destina a estimular y apoyar financieramente toda iniciativa destinada a promover las relaciones sociales entre agentes de distintas nacionalidades, es decir, subvenciones a los clubes, círculos culturales y deportivos del personal, así como una contribución al coste de una estructura permanente de reunión (actividades culturales, deportivas, ocio, servicio de restauración, etc.) para el tiempo libre.

Cubre asimismo la participación financiera en las actividades sociales interinstitucionales.

CAPÍTULO 18 — COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL (continuación)**186** (continuación)

1863 Centro para niños en edad preescolar y guarderías concertadas

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
4 653 236	3 590 808	2 637 049,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la cuota del Parlamento en el conjunto de los gastos para el centro para niños en edad preescolar y en las guarderías externas con las que se ha concertado un acuerdo.

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 1 010 000 euros.

187 Prestaciones de apoyo

1870 Intérpretes y operadores de conferencias

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
(¹) 28 700 000	25 000 000	24 650 000,—

(¹) Se consigna un crédito de 2 500 000 euros en el capítulo 10 0.

Comentarios

Decisión de la Mesa de 16 de febrero de 1983.

Normativa referente a los intérpretes.

Este crédito se calcula sobre la base del sistema de «horario adaptado».

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 100 000 euros.

1872 Otras prestaciones y trabajos de traducción y mecanografía encomendados a terceros

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
(¹) 10 140 000	10 407 000	8 864 337,—

(¹) Se consigna un crédito de 2 100 000 euros en el capítulo 10 0.

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las prestaciones de traducción, de mecanografía, de codificación y de asistencia técnica efectuadas por terceros.

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 250 000 euros.

1873 Actividades de cooperación interinstitucional en materia lingüística

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
250 000		

*Comentarios**Nueva partida*

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos a las acciones aprobadas por el Comité interinstitucional de traducción e interpretación (CITI) destinadas a fomentar la cooperación interinstitucional en materia lingüística.

PARLAMENTO

CAPÍTULO 1 8 — COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL (continuación)**1 8 8 Gastos de contratación de personal**

1 8 8 0 Gastos diversos de contratación de personal

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
674 000	270 000	556 434,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 27 a 31 y 33 y su anexo III.

Decisión 2002/620/CE del Parlamento Europeo, del Consejo, de la Comisión, del Tribunal de Justicia, del Tribunal de Cuentas, del Comité Económico y Social, del Comité de las Regiones y del Defensor del Pueblo Europeo, de 25 de julio de 2002, por la que se crea la Oficina de selección de personal de las Comunidades Europeas (DO L 197 de 26.7.2002, p. 53), y Decisión 2002/621/CE de los Secretarios Generales del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión, del Secretario del Tribunal de Justicia, de los Secretarios Generales del Tribunal de Cuentas, del Comité Económico y Social y del Comité de las Regiones y del Representante del Defensor del Pueblo Europeo, de 25 de julio de 2002, relativa a la organización y el funcionamiento de la Oficina de selección de personal de las Comunidades Europeas (DO L 197 de 26.7.2002, p. 56).

Este crédito se destina a cubrir los gastos de organización de los concursos previstos en el artículo 3 de la Decisión de los Secretarios Generales, así como los gastos de viaje y estancia de los candidatos a las entrevistas de contratación y las visitas médicas.

Este crédito cubre también los gastos de organización de procedimientos de selección de agentes temporales, agentes auxiliares y agentes locales.

En los casos debidamente motivados por necesidades funcionales, y previa consulta a la Oficina, podrá destinarse a los concursos organizados por la propia institución.

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 50 000 euros.

TÍTULO 2

INMUEBLES, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO 2 0 — INVERSIÓN INMOBILIARIA, ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
	CAPÍTULO 2 0			
2 0 0	Alquileres y cánones enfiteúticos			
2 0 0 0	Alquileres			
	Créditos no disociados	47 391 000	36 219 900	149 396 008,—
2 0 0 1	Cánones enfiteúticos			
	Créditos no disociados	20 000 000	20 000 000	0,—
	<i>Total del artículo 2 0 0</i>	67 391 000	56 219 900	149 396 008,—
2 0 1	Seguros			
	Créditos no disociados	1 172 582	1 450 772	515 471,—
2 0 2	Agua, gas, electricidad y calefacción			
	Créditos no disociados	10 807 755	9 215 331	8 087 261,—
2 0 3	Limpieza y mantenimiento			
	Créditos no disociados	31 311 566	21 565 868	20 491 075,—
2 0 4	Acondicionamiento de los locales			
	Créditos no disociados	15 332 651	13 226 400	11 395 058,—
2 0 5	Seguridad y vigilancia de los inmuebles			
	Créditos no disociados	26 971 000	23 296 000	17 926 973,—
2 0 6	Adquisición de bienes inmuebles			
	Créditos no disociados	2 327 500	5 600 000	10 327 500,—
2 0 7	Construcción de inmuebles			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.
2 0 8	Otros gastos correspondientes a los inmuebles			
	Créditos no disociados	4 112 862	3 367 304	1 974 309,—
2 0 9	Crédito provisional destinado a las inversiones inmobiliarias de la institución			
	Créditos no disociados	44 942 471	58 152 272	p.m.
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 0	204 369 387	192 093 847	220 113 655,—

PARLAMENTO

CAPÍTULO 2 1 — INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES

CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
	CAPÍTULO 2 1			
2 1 0	Material, gastos de explotación y prestaciones relacionadas con la informática y las telecomunicaciones			
2 1 0 0	Compra, trabajos, mantenimiento y conservación de los equipos y los soportes lógicos			
	Créditos no disociados	41 921 278 (¹)	39 204 000	26 182 934,—
2 1 0 2	Prestaciones de personal externo para la explotación, la realización y el mantenimiento de sistemas informáticos			
	Créditos no disociados	24 175 425	25 169 000	23 335 276,—
	<i>Total del artículo 2 1 0</i>	66 096 703	64 373 000	49 518 210,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 1	66 096 703	64 373 000	49 518 210,—
	CAPÍTULO 2 2			
2 2 0	Instalaciones y equipo técnico			
2 2 0 0	Adquisición y renovación de instalaciones y equipo técnico			
	Créditos no disociados	8 872 600	3 611 000	3 076 613,—
2 2 0 2	Alquiler, mantenimiento, utilización y reparación de instalaciones y equipo técnico			
	Créditos no disociados	7 880 000	6 259 500	5 409 696,—
2 2 0 4	Máquinas de oficina			
	Créditos no disociados	60 000	60 000	36 723,—
	<i>Total del artículo 2 2 0</i>	16 812 600	9 930 500	8 523 032,—
2 2 1	Mobiliario			
2 2 1 0	Compra y renovación de mobiliario			
	Créditos no disociados	2 600 000	2 682 845	2 837 573,—

(¹) Se consigna un crédito de 2 500 000 euros en el capítulo 10 0.

CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
2 2 1	(continuación)			
2 2 1 2	Alquiler, mantenimiento, utilización y reparación de mobiliario			
	Créditos no disociados	42 000	40 000	39 610,—
	<i>Total del artículo 2 2 1</i>	2 642 000	2 722 845	2 877 183,—
2 2 2	Material de transporte			
2 2 2 0	Compra y renovación de material de transporte			
	Créditos no disociados	355 000	150 000	95 438,—
2 2 2 2	Alquiler, mantenimiento, explotación y reparación de material de transporte			
	Créditos no disociados	2 970 000	2 636 000	2 691 638,—
	<i>Total del artículo 2 2 2</i>	3 325 000	2 786 000	2 787 076,—
2 2 3	Gastos de documentación y de biblioteca			
2 2 3 0	Soporte de biblioteca, de documentación y de mediateca			
	Créditos no disociados	2 393 000	2 124 000	1 857 436,—
2 2 3 1	Materiales y servicios especiales para la biblioteca, la documentación y los estudios			
	Créditos no disociados	464 000	400 000	394 686,—
	<i>Total del artículo 2 2 3</i>	2 857 000	2 524 000	2 252 122,—
2 2 4	Obras de arte			
	Créditos no disociados	25 000	25 000	21 477,—
2 2 6	Otros gastos de documentación			
2 2 6 0	Adquisición de libros, suscripciones y otros soportes de documentación destinados a los servicios lingüísticos			
	Créditos no disociados	145 000	169 400	94 398,—
2 2 6 1	Suscripciones			
	Créditos no disociados	365 000	330 000	278 211,—
	<i>Total del artículo 2 2 6</i>	510 000	499 400	372 609,—
2 2 7	Gastos de fondos de archivo			
2 2 7 0	Tratamiento de fondos de archivo del Parlamento y de sus órganos en todo tipo de soportes y adquisición de fondos de archivo en soportes de sustitución			
	Créditos no disociados	900 000	758 000	986 637,—

PARLAMENTO

CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS (continuación)

CAPÍTULO 2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
2 2 7	(continuación)			
2 2 7 1	Tratamiento del patrimonio archivístico de los diputados al Parlamento Europeo registrado en forma de donaciones o legados			
	Créditos no disociados	250 000	250 000	0,—
	<i>Total del artículo 2 2 7</i>	1 150 000	1 008 000	986 637,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 2	27 321 600	19 495 745	17 820 136,—
	CAPÍTULO 2 3			
2 3 0	Papelería y material de oficina			
	Créditos no disociados	3 357 000	3 130 000	2 827 530,—
2 3 1	Gastos financieros			
2 3 1 0	Gastos bancarios			
	Créditos no disociados	400 000	325 000	310 000,—
2 3 1 9	Otros gastos financieros			
	Créditos no disociados	50 000	50 000	24 488,—
	<i>Total del artículo 2 3 1</i>	450 000	375 000	334 488,—
2 3 2	Gastos jurídicos			
	Créditos no disociados	210 000	200 000	189 997,—
2 3 3	Indemnizaciones por daños y perjuicios y deudas anteriores			
	Créditos no disociados	50 000	25 000	51 240,—
2 3 4	Otros gastos de funcionamiento			
2 3 4 0	Seguros diversos			
	Créditos no disociados	205 000	240 000	156 941,—
2 3 4 1	Uniformes y prendas de trabajo			
	Créditos no disociados	160 000	280 000	148 015,—
2 3 4 2	Gastos diversos de reuniones internas			
	Créditos no disociados	1 400 000	1 300 000	1 207 525,—

CAPÍTULO 2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE (continuación)**CAPÍTULO 2 5 — GASTOS DE REUNIONES Y DE CONVOCATORIAS**

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
2 3 4	(continuación)			
2 3 4 3	Trabajos de mantenimiento y traslado de servicios			
	Créditos no disociados	1 010 000	850 000	298 409,—
2 3 4 4	Gastos diversos de funcionamiento			
	Créditos no disociados	40 000	40 000	32 005,—
	<i>Total del artículo 2 3 4</i>	2 815 000	2 710 000	1 842 895,—
2 3 6	Franqueo y telecomunicaciones			
2 3 6 0	Franqueo postal y gastos de portes			
	Créditos no disociados	1 098 000	2 252 000	1 133 676,—
2 3 6 1	Telecomunicaciones			
	Créditos no disociados	11 103 000	8 317 000	6 086 667,—
	<i>Total del artículo 2 3 6</i>	12 201 000	10 569 000	7 220 343,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 3	19 083 000	17 009 000	12 466 493,—
	CAPÍTULO 2 5			
2 5 0	Reuniones y convocatorias en general			
	Créditos no disociados	3 216 000	8 507 000	372 773,—
2 5 3	Gastos diversos de organización y participación en conferencias, congresos y reuniones			
	Créditos no disociados	1 220 000	1 290 000	820 630,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 5	4 436 000	9 797 000	1 193 403,—

PARLAMENTO

CAPÍTULO 2 6 — GASTOS DE ESTUDIOS, ENCUESTAS Y CONSULTAS

CAPÍTULO 2 7 — GASTOS DE PUBLICACIÓN E INFORMACIÓN

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
	CAPÍTULO 2 6			
2 6 0	Presupuesto para asesoramiento externo de las comisiones parlamentarias, consultas, estudios y encuestas de carácter limitado, programa STOA			
	Créditos no disociados	3 121 000	1 400 000 (¹)	1 455 873,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 6	3 121 000	1 400 000	1 455 873,—
	CAPÍTULO 2 7			
2 7 0	Diario Oficial			
	Créditos no disociados	10 785 500	7 200 000	7 960 000,—
2 7 1	Publicaciones			
2 7 1 0	Publicaciones de carácter general			
	Créditos no disociados	2 982 500	2 265 000	1 674 975,—
	Total del artículo 2 7 1	2 982 500	2 265 000	1 674 975,—
2 7 2	Gastos de información			
2 7 2 1	Gastos de publicación, de información y de participación en actos públicos			
	Créditos no disociados	11 450 000	6 800 000 (²)	6 710 893,—
2 7 2 3	Organización y acogida de grupos de visitantes, programa Euroscola e invitaciones a multiplicadores de opinión de terceros países			
	Créditos no disociados	15 512 000	13 885 000	13 049 240,—
2 7 2 5	Organización de coloquios, seminarios e iniciativas culturales			
	Créditos no disociados	1 595 000	1 595 000	1 298 604,—
	Total del artículo 2 7 2	28 557 000	22 280 000	21 058 737,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 7	42 325 000	31 745 000	30 693 712,—

(¹) Se consigna un crédito de 800 000 euros en el capítulo 10 0.

(²) Se consigna un crédito de 2 000 000 euros en el capítulo 10 0.

CAPÍTULO 2 8 — BIENES INMUEBLES, MOBILIARIO Y SERVICIOS INTERINSTITUCIONALES**CAPÍTULO 2 9 — SUBVENCIONES Y PARTICIPACIONES**

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
	CAPÍTULO 2 8			
2 8 0	Oficinas exteriores (infraestructuras)			
	Créditos no disociados	4 828 900	4 250 700	3 663 643,—
2 8 1	Oficinas exteriores (otros gastos)			
	Créditos no disociados	5 652 000	5 003 000 (¹)	3 524 654,—
2 8 2	Sector audiovisual (gastos de infraestructura)			
	Créditos no disociados	4 450 000	3 205 000	2 940 717,—
2 8 3	Gastos de información audiovisual			
2 8 3 0	Gastos de información audiovisual			
	Créditos no disociados	10 050 000	3 300 000 (²)	3 479 151,—
2 8 3 1	Retransmisión de las sesiones plenarias y de las reuniones por Internet			
	Créditos no disociados	2 000 000	p.m.	
	<i>Total del artículo 2 8 3</i>	12 050 000	3 300 000	3 479 151,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 8	26 980 900	15 758 700	13 608 165,—
	CAPÍTULO 2 9			
2 9 4	Acciones de formación y becas			
2 9 4 1	Becas de estudios concedidas para la formación y el perfeccionamiento de intérpretes de conferencia			
	Créditos no disociados	1 280 000	1 350 000	1 220 508,—
	<i>Total del artículo 2 9 4</i>	1 280 000	1 350 000	1 220 508,—
2 9 9	Otras subvenciones			
2 9 9 3	Gastos para fomentar las relaciones entre el Parlamento Europeo y los parlamentos nacionales			
	Créditos no disociados	185 000	140 000	105 618,—

(¹) Se consigna un crédito de 1 250 000 euros en el capítulo 10 0.

(²) Se consigna un crédito de 2 000 000 euros en el capítulo 10 0.

TÍTULO 2

INMUEBLES, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO

Comentarios

Dado que las sociedades de seguros han revocado la cobertura del riesgo de conflictos laborales y de ataques terroristas en los edificios del Parlamento Europeo, este riesgo debe quedar cubierto por el presupuesto de la Unión Europea.

Por consiguiente, los créditos de este título cubrirán todos los gastos relacionados con daños causados por conflictos laborales y ataques terroristas.

CAPÍTULO 2 0 — INVERSIÓN INMOBILIARIA, ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS

2 0 0 *Alquileres y cánones enfitéuticos*

2 0 0 0 Alquileres

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
47 391 000	36 219 900	149 396 008,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los alquileres de los edificios o partes de edificios ocupados por la institución.

Cubre asimismo los impuestos relativos a los edificios. Los alquileres se calculan para doce meses y sobre la base de los contratos existentes o en preparación, que prevén normalmente su indexación con arreglo al coste de la vida o al coste de la construcción.

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 401 500 euros.

2 0 0 1 Cánones enfitéuticos

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
20 000 000	20 000 000	0,—

*Comentarios**Nueva partida*

Este crédito se destina a cubrir las rentas enfitéuticas relativas a los edificios o partes de edificios ocupados en virtud de contratos en vigor o en fase de preparación.

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 100 000 euros.

2 0 1 *Seguros*

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
1 172 582	1 450 772	515 471,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir el pago de las primas previstas en las pólizas de seguros.

PARLAMENTO

CAPÍTULO 2 0 — INVERSIÓN INMOBILIARIA, ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS (continuación)**2 0 2** *Agua, gas, electricidad y calefacción*

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
10 807 755	9 215 331	8 087 261,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de consumo de agua, gas, electricidad y calefacción.

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 50 000 euros.

2 0 3 *Limpieza y mantenimiento*

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
31 311 566	21 565 868	20 491 075,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de mantenimiento, con arreglo a los contratos en curso, de los locales, ascensores, calefacción, climatización y puertas cortafuego, así como los trabajos de desratización, pintura, reparaciones, etc.

Antes de la renovación o celebración de contratos, la Institución se concertará con las demás instituciones sobre las condiciones pactadas (precio, moneda elegida, indización, duración, otras cláusulas) por cada una de ellas y de conformidad con el apartado 3 del artículo 91 del Reglamento financiero.

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 50 000 euros.

2 0 4 *Acondicionamiento de los locales*

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
15 332 651	13 226 400	11 395 058,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la realización de trabajos de acondicionamiento, así como los gastos conexos y, en particular, los gastos relacionados con arquitectos o ingenieros, etc.

2 0 5 *Seguridad y vigilancia de los inmuebles*

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
26 971 000	23 296 000	17 926 973,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir esencialmente los gastos de guardia y de vigilancia de los edificios ocupados por el Parlamento Europeo en los tres lugares habituales de trabajo.

Antes de la renovación o celebración de contratos, la Institución se concertará con las demás instituciones sobre las condiciones pactadas (precio, moneda elegida, indización, duración, otras cláusulas) por cada una de ellas y de conformidad con el apartado 3 del artículo 91 del Reglamento financiero.

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 80 000 euros.

CAPÍTULO 2 0 — INVERSIÓN INMOBILIARIA, ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS (continuación)**2 0 6 Adquisición de bienes inmuebles**

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
2 327 500	5 600 000	10 327 500,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la adquisición de inmuebles. A las subvenciones relativas a los terrenos y a su acondicionamiento se les aplicarán las disposiciones del Reglamento financiero.

2 0 7 Construcción de inmuebles

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	p.m.

Comentarios

En este artículo podrá consignarse un crédito destinado a la construcción de inmuebles.

2 0 8 Otros gastos correspondientes a los inmuebles

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
4 112 862	3 367 304	1 974 309,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos en materia de inmuebles no previstos especialmente en los demás artículos del presente capítulo, en particular en lo que se refiere a la asistencia técnica en los trabajos de gran importancia.

Se destina asimismo a cubrir los gastos derivados de las reformas necesarias para adecuar los edificios del Parlamento Europeo a los empleados y visitantes discapacitados, con arreglo a lo establecido en la auditoría sobre el acceso de las personas discapacitadas, que ya ha sido aprobada.

Cubre también los impuestos que representen una remuneración de servicios de utilidad general.

2 0 9 Crédito provisional destinado a las inversiones inmobiliarias de la institución

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
44 942 471	58 152 272	p.m.

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de posibles inversiones inmobiliarias de la institución.

Tiene carácter provisional y únicamente podrá utilizarse una vez que haya sido transferido a las líneas apropiadas del presente capítulo.

CAPÍTULO 2 1 — INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES*Comentarios*

Cada vez que el crédito esté destinado a cubrir los gastos relativos a la compra o a la firma de un contrato de alquiler o alquiler/compra para la adquisición de material o el suministro y prestación de un servicio, la Institución se concertará con las demás instituciones sobre las condiciones obtenidas por cada una de ellas y de conformidad con el apartado 3 del artículo 91 del Reglamento financiero.

PARLAMENTO

CAPÍTULO 2 1 — INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES (continuación)**2 1 0** **Material, gastos de explotación y prestaciones relacionadas con la informática y las telecomunicaciones**

2 1 0 0 Compra, trabajos, mantenimiento y conservación de los equipos y los soportes lógicos

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
(¹) 41 921 278	39 204 000	26 182 934,—
(¹) Se consigna un crédito de 2 500 000 euros en el capítulo 10 0.		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos a la compra, el alquiler, el mantenimiento y la conservación del material y de los soportes lógicos para la Institución y los trabajos correspondientes. Este material y estos soportes lógicos se refieren, en particular, a los sistemas del centro informático y de telecomunicaciones, a la informática departamental y de los grupos políticos y al sistema de votación electrónica.

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 41 000 euros.

Se destina un crédito de 1,3 millones de euros a cubrir el coste de la instalación de un tercer ordenador en los despachos de los diputados en Bruselas si éstos lo solicitan.

2 1 0 2 Prestaciones de personal externo para la explotación, la realización y el mantenimiento de sistemas informáticos

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
24 175 425	25 169 000	23 335 276,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de asistencia de sociedades de servicios y asesoramiento informático para la explotación del centro informático y de la red, la realización y el mantenimiento de aplicaciones, la asistencia a los usuarios, incluidos los diputados y los grupos políticos, la realización de estudios y la realización y recogida de documentación técnica.

CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS*Comentarios*

Cada vez que el crédito esté destinado a cubrir los gastos relativos a la compra o a la firma de un contrato de alquiler o alquiler/compra para la adquisición de material o el suministro y prestación de un servicio, la Institución se concertará con las demás instituciones sobre las condiciones obtenidas por cada una de ellas y de conformidad con el apartado 3 del artículo 91 del Reglamento financiero.

2 2 0 **Instalaciones y equipo técnico**

2 2 0 0 Adquisición y renovación de instalaciones y equipo técnico

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
8 872 600	3 611 000	3 076 613,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la compra suplementaria de diversos materiales e instalaciones técnicas, fijas y móviles, en los sectores de edición, archivos, seguridad, restaurantes, inmuebles, etc.

También se destina a cubrir la renovación de equipos, en particular en los sectores de imprenta, archivos, servicio telefónico, cantinas, economatos, seguridad, servicios técnicos de conferencias, etc.

También cubre los gastos de publicidad para la reventa y eliminación de los bienes retirados del inventario.

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 15 000 euros.

CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS (continuación)**2 2 0** (continuación)

2 2 0 2 Alquiler, mantenimiento, utilización y reparación de instalaciones y equipo técnico

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
7 880 000	6 259 500	5 409 696,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de alquiler de material y de instalaciones técnicas, así como los gastos de mantenimiento y reparación de los materiales de las partidas 2 2 0 0 y 2 2 0 2.

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 10 000 euros.

2 2 0 4 Máquinas de oficina

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
60 000	60 000	36 723,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir el equipo (adquisición inicial, renovación o alquiler), el mantenimiento y las reparaciones de máquinas de oficina como calculadoras, aparatos de dictado, máquinas de escribir, etc.

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 2 000 euros.

2 2 1 Mobiliario

2 2 1 0 Compra y renovación de mobiliario

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
2 600 000	2 682 845	2 837 573,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la compra de mobiliario suplementario así como la renovación del mobiliario antiguo o no conforme a las normas de higiene y ergonomía, o inadecuado para las nuevas tecnologías y la organización de los despachos.

2 2 1 2 Alquiler, mantenimiento, utilización y reparación de mobiliario

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
42 000	40 000	39 610,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir el alquiler de mobiliario, así como los gastos de mantenimiento, explotación y reparación del mismo.

PARLAMENTO

CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS (continuación)**2 2 2 Material de transporte**

2 2 2 0 Compra y renovación de material de transporte

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
355 000	150 000	95 438,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la adquisición y renovación del parque móvil y de bicicletas.

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 40 000 euros.

2 2 2 2 Alquiler, mantenimiento, explotación y reparación de material de transporte

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
2 970 000	2 636 000	2 691 638,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir el alquiler de coches, taxis, autobuses y camiones, con o sin conductor.

También se destina a cubrir los gastos de mantenimiento, explotación y reparación de los vehículos de servicio así como los seguros conexos. Estos importes tienen en cuenta la evolución de las previsiones de los costes de los servicios prestados.

2 2 3 Gastos de documentación y de biblioteca

2 2 3 0 Soporte de biblioteca, de documentación y de mediateca

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
2 393 000	2 124 000	1 857 436,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

- la ampliación y renovación del sector de las obras de consulta general y la puesta al día del fondo de biblioteca,
- las suscripciones a diarios, revistas, agencias de prensa, y a sus publicaciones y servicios en línea, incluidos los gastos en concepto de derechos de autor por la reproducción y la difusión escrita y/o electrónica de esas suscripciones,
- las suscripciones o contratos de servicio para el suministro de resúmenes y de análisis del contenido de las revistas o la grabación en soportes ópticos de los artículos extraídos de esas revistas,
- los gastos relacionados con la utilización de las bases de datos documentales y estadísticas externas, con exclusión del material informático y de los costes de telecomunicaciones,
- los gastos relativos a las obligaciones asumidas por el Parlamento Europeo en el marco de la cooperación internacional o interinstitucional.

CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS (continuación)**2 2 3** (continuación)

2 2 3 1 Materiales y servicios especiales para la biblioteca, la documentación y los estudios

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
464 000	400 000	394 686,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

- la compra o el alquiler de materiales especiales, incluidos los materiales y/o sistemas eléctricos, electrónicos e informáticos de biblioteca, de documentación y de mediatecas, incluidos los archivos y los servicios de investigación, así como los gastos derivados de la asistencia externa en la adquisición, el desarrollo, la instalación, la explotación y el mantenimiento de dichos materiales y sistemas (Arcdoc, GED, Libman, OPAC, Webpublications, WIP),
- los materiales y trabajos de encuadernación y de conservación para la biblioteca, la documentación y la mediateca, incluidos los archivos,
- los gastos, incluido el material, de las publicaciones internas (folletos, estudios, etc.) y de comunicación (boletines informativos, vídeos, CD-ROM, etc.).

2 2 4**Obras de arte**

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
25 000	25 000	21 477,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir tanto los gastos de adquisición y de compra de material como los gastos corrientes conexos, entre otros los gastos de enmarcado, restauración, limpieza y seguros, así como los gastos ocasionales de transporte.

2 2 6**Otros gastos de documentación**

2 2 6 0

Adquisición de libros, suscripciones y otros soportes de documentación destinados a los servicios lingüísticos

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
145 000	169 400	94 398,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la compra de diccionarios, léxicos y otras obras con destino a los servicios lingüísticos.

2 2 6 1

Suscripciones

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
365 000	330 000	278 211,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las suscripciones a diarios, revistas y agencias de prensa, los contratos de servicio para revistas de prensa y recortes de prensa y los gastos de *copyright*.

PARLAMENTO

CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS (continuación)**2 2 7 Gastos de fondos de archivo**

2 2 7 0 Tratamiento de fondos de archivo del Parlamento y de sus órganos en todo tipo de soportes y adquisición de fondos de archivo en soportes de sustitución

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
900 000	758 000	986 637,—

Comentarios

Reglamento (CEE, Euratom) n° 354/83 del Consejo, de 1 de febrero de 1983, relativo a la apertura al público de los archivos históricos de la Comunidad Económica Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (DO L 43 de 15.2.1983, p. 1).

Decisión de la Mesa, de 28 de noviembre de 2001, relativa al acceso del público a los documentos del Parlamento Europeo.

Decisión del Secretario General, de 31 de mayo de 2002, sobre las medidas de ejecución relativas al registro de los documentos.

Decisión de la Mesa del Parlamento Europeo, de 16 de diciembre de 2002, sobre «La mejora de la información y la transparencia: los archivos del Parlamento Europeo».

Reglamento interno sobre los archivos del Parlamento Europeo aprobado por la Mesa del Parlamento Europeo el 16 de diciembre de 2002.

Reglamento del Parlamento Europeo.

Este crédito se destina a cubrir los costes de las prestaciones externas que conlleva cualquier operación de archivo, incluida la selección, la clasificación y la nueva clasificación en los depósitos, los costes de las prestaciones de archivo, la adquisición y la explotación de fondos de archivo en soportes de sustitución (microfilms, discos, cintas, etc.).

2 2 7 1 Tratamiento del patrimonio archivístico de los diputados al Parlamento Europeo registrado en forma de donaciones o legados

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
250 000	250 000	0,—

Comentarios

Este crédito se destina al tratamiento del patrimonio archivístico de los diputados al Parlamento Europeo constituido en el ejercicio de su mandato y entregado a título de donaciones o de legados legales al Parlamento Europeo, a los archivos históricos de las Comunidades Europeas (AHCE) o a una asociación o fundación en el marco de una reglamentación establecida por el Parlamento Europeo.

CAPÍTULO 2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE*Comentarios*

Cada vez que el crédito esté destinado a cubrir los gastos relativos a la compra o a la firma de un contrato de alquiler o alquiler/compra para la adquisición de material o el suministro y prestación de un servicio, la Institución se concertará con las demás instituciones sobre las condiciones obtenidas por cada una de ellas y de conformidad con el apartado 3 del artículo 91 del Reglamento financiero.

2 3 0 Papelería y material de oficina

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
3 357 000	3 130 000	2 827 530,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la compra de papel, sobres, material de oficina, productos para la imprenta y los talleres de reproducción, etc. El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 10 000 euros.

CAPÍTULO 2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE (continuación)**2 3 1 Gastos financieros**

2 3 1 0 Gastos bancarios

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
400 000	325 000	310 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos bancarios (comisiones, agios, gastos diversos).

2 3 1 9 Otros gastos financieros

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
50 000	50 000	24 488,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los demás gastos financieros.

2 3 2 Gastos jurídicos

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
210 000	200 000	189 997,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la financiación de las posibles condenas en costas del Parlamento Europeo pronunciadas por el Tribunal de Justicia y el Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas, de la contratación de abogados externos para representarle ante los tribunales comunitarios y nacionales, de la contratación de asesores jurídicos con objeto de prestar asistencia al servicio jurídico con respecto a otros asuntos en que se pida la intervención de dicho servicio y de la adquisición de obras jurídicas.

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 5 000 euros.

2 3 3 Indemnizaciones por daños y perjuicios y deudas anteriores

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
50 000	25 000	51 240,—

Comentarios

Reglamento financiero, de 25 de junio de 2002, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos a las indemnizaciones por daños y perjuicios, los intereses y las posibles deudas mencionadas en el apartado 3 del artículo 8 del Reglamento financiero.

PARLAMENTO

CAPÍTULO 2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE (continuación)

2 3 4 Otros gastos de funcionamiento

2 3 4 0 Seguros diversos

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
205 000	240 000	156 941,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos relacionados con los seguros no específicamente previstos en otra partida.

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 10 000 euros.

2 3 4 1 Uniformes y prendas de trabajo

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
160 000	280 000	148 015,—

Comentarios

Reglamentación, de 17 de junio de 1996, relativa a los suministros anuales de uniformes y prendas profesionales.

Este crédito se destina a cubrir los gastos de mantenimiento de los uniformes de los ujieres, chóferes y mudanceros, servicios médicos y servicios técnicos diversos.

2 3 4 2 Gastos diversos de reuniones internas

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
1 400 000	1 300 000	1 207 525,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de refrescos y otras bebidas y, en ocasiones, de refrigerios, servidos durante las reuniones de la institución.

2 3 4 3 Trabajos de mantenimiento y traslado de servicios

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
1 010 000	850 000	298 409,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos a los trabajos de mudanza y de mantenimiento realizados por empresas de mudanza o mediante la prestación de servicios por parte de personal temporal encargado del mantenimiento.

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 40 000 euros.

2 3 4 4 Gastos diversos de funcionamiento

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
40 000	40 000	32 005,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir el pago de diversos gastos de funcionamiento no previstos específicamente en otras partidas de este artículo, como por ejemplo la compra de horarios de transporte ferroviario y aéreo, la publicación en la prensa de las ventas de material de segunda mano, etc.

CAPÍTULO 2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE (continuación)**2 3 6 Franqueo y telecomunicaciones**

2 3 6 0 Franqueo postal y gastos de portes

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
1 098 000	2 252 000	1 133 676,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de franqueo, tratamiento y despacho del correo por los servicios postales o las empresas de mensajería.

2 3 6 1 Telecomunicaciones

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
11 103 000	8 317 000	6 086 667,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las cuotas de abono y los gastos de telecomunicaciones por cable o radioondas (telefonía fija y móvil, televisión), así como los gastos relativos a las redes de transmisión de datos y a los servicios telemáticos.

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 140 000 euros.

CAPÍTULO 2 5 — GASTOS DE REUNIONES Y DE CONVOCATORIAS**2 5 0 Reuniones y convocatorias en general**

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
3 216 000	8 507 000	372 773,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de viaje, de estancia y los gastos accesorios de expertos y otras personalidades, incluidas las personas que han presentado peticiones al Parlamento, convocadas para participar en las comisiones y grupos de estudio y de trabajo.

Este crédito se destina asimismo a cubrir los gastos derivados de la organización del «Parlamento de las personas con discapacidad», que tendrá lugar en 2003 en el marco del Año Europeo de las Personas con Discapacidad.

2 5 3 Gastos diversos de organización y participación en conferencias, congresos y reuniones

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
1 220 000	1 290 000	820 630,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir, en particular, los gastos relacionados con la organización de reuniones fuera de los lugares de trabajo.

Se destina también a cubrir los gastos de los actos organizados en el marco de la institucionalización de la Asamblea parlamentaria de la OMC.

PARLAMENTO

CAPÍTULO 2 6 — GASTOS DE ESTUDIOS, ENCUESTAS Y CONSULTAS

2 6 0 **Presupuesto para asesoramiento externo de las comisiones parlamentarias, consultas, estudios y encuestas de carácter limitado, programa STOA**

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
3 121 000	(¹) 1 400 000	1 455 873,—
⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 800 000 euros en el capítulo 10 0.		

Comentarios

Decisión de la Mesa de 17 de febrero de 1997, por la que se confirma el mandato de STOA, y Decisiones de la Mesa de 7 de julio de 2000 y 4 de abril de 2001.

Decisión de la Mesa, de 11 de marzo de 2003, relativa a la asistencia legislativa al Parlamento Europeo y a sus diputados y destinada a la creación de un presupuesto para asesoramiento externo de las comisiones parlamentarias.

Este crédito se destina a cubrir los costes de los contratos con expertos cualificados e institutos de investigación para los estudios y las otras actividades de investigación (seminarios, mesas redondas, paneles de expertos, conferencias) efectuadas por los órganos del Parlamento y la administración. Estos créditos cubren igualmente los costes de evaluación de los estudios y la participación de STOA en órganos científicos.

CAPÍTULO 2 7 — GASTOS DE PUBLICACIÓN E INFORMACIÓN

2 7 0 **Diario Oficial**

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
10 785 500	7 200 000	7 960 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de edición tradicional (en papel o película) o electrónica de los textos que el Parlamento está obligado a publicar en el *Diario Oficial de la Unión Europea*, en particular en aplicación de su Reglamento (en particular sus artículos 17, 36 y 45) y del Reglamento de la Asamblea Paritaria ACP-UE (presupuestos, preguntas escritas, actas, comunicaciones).

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 400 000 euros.

2 7 1 **Publicaciones**

2 7 1 0 Publicaciones de carácter general

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
2 982 500	2 265 000	1 674 975,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de edición tradicional (en papel o película) o electrónica de las publicaciones oficiales del Parlamento Europeo distintas del *Diario Oficial de la Unión Europea*, tales como obras de carácter general, documentos de trabajo e impresos diversos, así como la subcontratación relativa a estas mismas obras, documentos e impresos varios.

Cubre asimismo el coste de las publicaciones centradas en las actividades del Parlamento Europeo, con el objeto de garantizar el acceso a la información a las personas minusválidas.

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 150 000 euros.

CAPÍTULO 2 7 — GASTOS DE PUBLICACIÓN E INFORMACIÓN (continuación)**2 7 2 Gastos de información***Comentarios*

Los créditos del presente artículo cubren los gastos de operaciones de información, con excepción de los relacionados con el sector audiovisual

2 7 2 1 Gastos de publicación, de información y de participación en actos públicos

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
11 450 000	(¹) 6 800 000	6 710 893,—
⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 2 000 000 euros en el capítulo 10 0.		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de publicaciones informativas, incluidas las publicaciones electrónicas, de las actividades de información, y de la participación en actos públicos y en exposiciones y ferias en los países de la Unión Europea y los países candidatos a la adhesión.

2 7 2 3 Organización y acogida de grupos de visitantes, programa Euroscola e invitaciones a multiplicadores de opinión de terceros países

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
15 512 000	13 885 000	13 049 240,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las subvenciones concedidas a los grupos de visitantes, así como los gastos de acogida y de infraestructuras conexas, los gastos de funcionamiento del programa Euroscola, y la financiación de períodos de prácticas para multiplicadores de opinión de terceros países.

El número máximo de visitantes que se puede subvencionar por grupo asciende a 45.

Se liberará un importe de 50 000 euros en favor de los visitantes con minusvalías.

2 7 2 5 Organización de coloquios, seminarios e iniciativas culturales

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
1 595 000	1 595 000	1 298 604,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos o subvenciones asociados a la organización de coloquios y seminarios nacionales o multinacionales destinados a multiplicadores de opinión originarios de los Estados miembros y de los países candidatos a la adhesión, así como los gastos de organización de coloquios y simposios parlamentarios, y la financiación de iniciativas culturales de interés europeo, esencialmente el Premio Sajarov. Este crédito cubre asimismo, por un importe máximo de 300 000 euros, los pagos relacionados con la realización de las «actividades en los hemiciclos» en Estrasburgo y Bruselas según el programa anual aprobado por la Mesa.

CAPÍTULO 2 8 — BIENES INMUEBLES, MOBILIARIO Y SERVICIOS INTERINSTITUCIONALES*Comentarios*

Cada vez que el crédito esté destinado a cubrir los gastos relativos a la compra o a la firma de un contrato de alquiler o alquiler/compra para la adquisición de material o el suministro y prestación de un servicio, la Institución se concertará con las demás instituciones sobre las condiciones obtenidas por cada una de ellas y de conformidad con el apartado 3 del artículo 91 del Reglamento financiero.

PARLAMENTO

CAPÍTULO 2 8 — BIENES INMUEBLES, MOBILIARIO Y SERVICIOS INTERINSTITUCIONALES (continuación)

2 8 0 **Oficinas exteriores (infraestructuras)**

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
4 828 900	4 250 700	3 663 643,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de alquiler de las oficinas exteriores ocupadas por la institución.

Cubre asimismo los impuestos relativos a los edificios. Los alquileres se calculan para doce meses y sobre la base de los contratos existentes o en preparación, que prevén normalmente su indexación con arreglo al coste de la vida o al coste de la construcción.

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 90 000 euros.

2 8 1 **Oficinas exteriores (otros gastos)**

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
5 652 000	(¹) 5 003 000	3 524 654,—
(¹) Se consigna un crédito de 1 250 000 euros en el capítulo 10 0.		

Comentarios

Este crédito cubre los gastos de funcionamiento de las oficinas exteriores.

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 110 000 euros.

2 8 2 **Sector audiovisual (gastos de infraestructura)**

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
4 450 000	3 205 000	2 940 717,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de infraestructura del sector audiovisual y los costes conexos asociados a los mismos.

2 8 3 **Gastos de información audiovisual**

2 8 3 0 Gastos de información audiovisual

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
10 050 000	(¹) 3 300 000	3 479 151,—
(¹) Se consigna un crédito de 2 000 000 euros en el capítulo 10 0.		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir el presupuesto de funcionamiento del sector audiovisual (producciones propias y asistencia externa tales como prestaciones técnicas a las emisoras de radiotelevisión, realización, producción, coproducción y difusión de programas audiovisuales, alquiler de frecuencias y transmisión de programas de televisión y de radio, así como otras acciones orientadas a fomentar las relaciones de la institución con los organismos de difusión audiovisual).

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 13 000 euros.

CAPÍTULO 2 8 — BIENES INMUEBLES, MOBILIARIO Y SERVICIOS INTERINSTITUCIONALES (continuación)**2 8 3** (continuación)

2 8 3 1 Retransmisión de las sesiones plenarias y de las reuniones por Internet

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
2 000 000	p.m.	

Comentarios

Resolución del Parlamento Europeo, de 12 de marzo de 2002, sobre las orientaciones presupuestarias para el procedimiento presupuestario 2003 (DO C 47 de 27.2.2003).

Resolución del Parlamento Europeo, de 15 de mayo de 2002, sobre el estado de previsiones de ingresos y gastos del Parlamento Europeo para el ejercicio 2003 (A5-117/2002).

Resolución del Parlamento Europeo, de 14 de mayo de 2003, sobre el estado de previsiones de ingresos y gastos del Parlamento Europeo para el ejercicio 2003 (A5-140/2003).

Estos créditos se destinan a cubrir los gastos relativos a la retransmisión en directo por Internet de las sesiones plenarias y de las reuniones de las comisiones parlamentarias.

El crédito también debe permitir la creación de archivos adecuados, así como la de un buscador que asegure al ciudadano el acceso permanente a esta información.

CAPÍTULO 2 9 — SUBVENCIONES Y PARTICIPACIONES**2 9 4 Acciones de formación y becas**

2 9 4 1 Becas de estudios concedidas para la formación y el perfeccionamiento de intérpretes de conferencia

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
1 280 000	1 350 000	1 220 508,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir becas para la formación y el perfeccionamiento profesional de intérpretes y los gastos anexos.

2 9 9 Otras subvenciones

2 9 9 3 Gastos para fomentar las relaciones entre el Parlamento Europeo y los parlamentos nacionales

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
185 000	140 000	105 618,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos comprometidos para fomentar las relaciones entre el Parlamento Europeo y los parlamentos nacionales.

Se trata de las relaciones parlamentarias no cubiertas por los capítulos 1 0, 1 3 y 3 7, los intercambios de información y documentación, y la asistencia para el análisis y la gestión de estas informaciones, incluidos los intercambios con el Centro Europeo de Investigación y Documentación Parlamentaria (CEIDP).

Conferencias de los Presidentes de las Asambleas Parlamentarias Europeas (junio de 1977) y de los Parlamentos de la Unión Europea (septiembre de 2000, marzo de 2001).

PARLAMENTO

CAPÍTULO 2 9 — SUBVENCIONES Y PARTICIPACIONES (continuación)**2 9 9** (continuación)

2 9 9 5 Ayuda a los parlamentos democráticamente elegidos de Europa Central y Oriental y de la Cuenca Mediterránea

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
320 000	332 500	303 082,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir el refuerzo de la cooperación entre el Parlamento Europeo y los parlamentos democráticamente elegidos de Europa Central y Oriental, de la antigua Unión Soviética y de la Cuenca Mediterránea. Se reserva una colaboración privilegiada a los parlamentos de los futuros Estados miembros de la Unión Europea.

Cubre también la financiación de los programas de cooperación en las primeras operaciones de formación de los funcionarios de los parlamentos mencionados.

Las operaciones incluyen las visitas de información al Parlamento Europeo en Bruselas, Luxemburgo o Estrasburgo; los créditos cubren los gastos, o parte de ellos, de los participantes, en particular viajes, desplazamientos, alojamientos y dietas.

Este crédito cubre también las acciones de cooperación particularmente asociadas a la actividad legislativa, así como las acciones asociadas a la actividad de documentación, de análisis e información, incluidas las realizadas en el Centro Europeo de Investigación y Documentación Parlamentaria (CEIDP).

TÍTULO 3

GASTOS RESULTANTES DEL EJERCICIO DE FUNCIONES ESPECÍFICAS POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 3 6 — COSTE DE LAS REUNIONES Y OTRAS ACTIVIDADES DE ANTIGUOS DIPUTADOS

CAPÍTULO 3 7 — GASTOS ESPECIALES DE DETERMINADAS INSTITUCIONES Y DETERMINADOS ÓRGANOS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
	CAPÍTULO 3 6			
3 6 0	Coste de las reuniones y otras actividades de antiguos diputados			
3 6 0 0	Coste de las reuniones y otras actividades de antiguos diputados			
	Créditos no disociados	(¹) 60 000	100 000	100 000,—
3 6 0 1	Gastos de reuniones y otras actividades de la Asociación Parlamentaria Europea			
	Créditos no disociados	80 000	80 000	0,—
	<i>Total del artículo 3 6 0</i>	140 000	180 000	100 000,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 3 6	140 000	180 000	100 000,—
	CAPÍTULO 3 7			
3 7 0	Gastos especiales del Parlamento Europeo			
3 7 0 0	Gastos diversos de organización			
	Créditos no disociados	304 000	420 000	330 540,—
3 7 0 1	Gastos de secretaría, gastos de funcionamiento, actividades de información y gastos relativos a las actividades políticas de los grupos políticos y de los miembros no inscritos			
	Créditos no disociados	43 250 000	37 948 000	34 906 452,—
3 7 0 9	Cotizaciones en las organizaciones internacionales			
	Créditos no disociados	20 000	25 000	18 255,—
	<i>Total del artículo 3 7 0</i>	43 574 000	38 393 000	35 255 247,—

(¹) Se consigna un crédito de 40 000 euros en el capítulo 10 0.

PARLAMENTO

CAPÍTULO 3 7 — GASTOS ESPECIALES DE DETERMINADAS INSTITUCIONES Y DETERMINADOS ÓRGANOS (continuación)**CAPÍTULO 3 9 — GASTOS RELATIVOS A LOS ASISTENTES DE LOS DIPUTADOS**

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
3 7 1	Contribuciones a los partidos políticos europeos			
3 7 1 0	Contribuciones a los partidos políticos europeos			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
	<i>Total del artículo 3 7 1</i>	p.m.	p.m.	0,—
3 7 2	Contribución al Fondo destinado a la financiación de la Convención sobre el futuro de la Unión Europea			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m. (¹)	1 000 000,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 3 7	43 574 000	38 393 000	36 255 247,—
	CAPÍTULO 3 9			
3 9 0	Asistentes de los diputados			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
3 9 1	Indemnizaciones de secretaría			
3 9 1 0	Indemnizaciones de secretaría			
	Créditos no disociados	121 070 000	94 278 096	89 349 406,—
3 9 1 1	Diferencias de cambio			
	Créditos no disociados	1 500 000	1 500 000	954 709,—
	<i>Total del artículo 3 9 1</i>	122 570 000	95 778 096	90 304 115,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 3 9	122 570 000	95 778 096	90 304 115,—
	Total del título 3	166 284 000	134 351 096	126 659 362,—

(¹) Se consigna un crédito de 500 000 euros en el capítulo 10 0.

TÍTULO 3

GASTOS RESULTANTES DEL EJERCICIO DE FUNCIONES ESPECÍFICAS POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 3 6 — COSTE DE LAS REUNIONES Y OTRAS ACTIVIDADES DE ANTIGUOS DIPUTADOS

3 6 0 *Coste de las reuniones y otras actividades de antiguos diputados*

3 6 0 0 Coste de las reuniones y otras actividades de antiguos diputados

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
(¹) 60 000	100 000	100 000,—
(¹) Se consigna un crédito de 40 000 euros en el capítulo 10 0.		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir el coste de las reuniones de la Asociación de antiguos diputados al Parlamento Europeo y otros costes eventuales.

3 6 0 1 Gastos de reuniones y otras actividades de la Asociación Parlamentaria Europea

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
80 000	80 000	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de reuniones de la Asociación Parlamentaria Europea y, en su caso, otros gastos eventuales en el mismo contexto.

CAPÍTULO 3 7 — GASTOS ESPECIALES DE DETERMINADAS INSTITUCIONES Y DETERMINADOS ÓRGANOS

3 7 0 *Gastos especiales del Parlamento Europeo*

3 7 0 0 Gastos diversos de organización

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
304 000	420 000	330 540,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos diversos de organización de las reuniones interparlamentarias, de los desplazamientos en el marco de las actividades interparlamentarias y de las delegaciones *ad hoc*.

3 7 0 1 Gastos de secretaría, gastos de funcionamiento, actividades de información y gastos relativos a las actividades políticas de los grupos políticos y de los miembros no inscritos

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
43 250 000	37 948 000	34 906 452,—

Comentarios

Reglamentación aprobada por la Mesa el 1 de febrero de 2001.

Este crédito se destina a cubrir para los grupos políticos y los miembros no inscritos:

- los gastos de secretaría y los gastos administrativos y de funcionamiento,
- los gastos relacionados con sus actividades políticas y de información en el marco de las actividades políticas de la Unión Europea.

PARLAMENTO

CAPÍTULO 37 — GASTOS ESPECIALES DE DETERMINADAS INSTITUCIONES Y DETERMINADOS ÓRGANOS (continuación)**370** (continuación)

3709 Cotizaciones en las organizaciones internacionales

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
20 000	25 000	18 255,—

Comentarios

Decisión de la Mesa de 1 de marzo de 2001 (Instituto Internacional de la Democracia).

Este crédito se destina a cubrir las cotizaciones a las organizaciones internacionales de las que es miembro el Parlamento o uno de sus órganos (Unión Interparlamentaria, Asociación de Secretarios Generales de los Parlamentos, Grupo 12 + de la Unión Interparlamentaria, etc.).

371 Contribuciones a los partidos políticos europeos

3710 Contribuciones a los partidos políticos europeos

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, su artículo 191.

Teniendo en cuenta la necesidad de transparencia y de reforzar la responsabilidad democrática de la Unión Europea, esta partida se destina a financiar, a nivel europeo, a aquellos partidos políticos que contribuyan a crear una conciencia europea y a expresar la voluntad política de los ciudadanos de la Unión.

En este sentido, se pide a la Comisión que presente lo antes posible una propuesta que incluya un estatuto para los partidos políticos, con vistas a la aplicación del Tratado.

372 Contribución al Fondo destinado a la financiación de la Convención sobre el futuro de la Unión Europea

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m. (¹)	1 000 000,—

(¹) Se consigna un crédito de 500 000 euros en el capítulo 10 0.

Comentarios

Este artículo se destina a cubrir la contribución del Parlamento Europeo al Fondo destinado a la financiación de la Convención sobre el futuro de la Unión Europea, convocada por el Consejo Europeo de Laeken de los días 14 y 15 de diciembre de 2001.

Acuerdo interinstitucional, de 28 de febrero de 2002, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión Europea relativo a la financiación de la Convención Europea sobre el futuro de la Unión Europea.

Decisión 2002/176/UE de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos el 21 de febrero de 2002 en el seno del Consejo, por la que se crea un Fondo destinado a la financiación de la Convención sobre el futuro de la Unión Europea y se fijan las normas financieras relativas a su gestión (DO L 60 de 1.3.2002, p. 56).

CAPÍTULO 39 — GASTOS RELATIVOS A LOS ASISTENTES DE LOS DIPUTADOS**390****Asistentes de los diputados**

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Propuesta de Reglamento (CE) del Consejo, presentada por la Comisión el 18 de mayo de 1998, que modifica el Reglamento (CEE, Euratom, CECA) n° 259/68 por el que se establece el Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y el régimen aplicable a los otros agentes de estas Comunidades (DO C 179 de 11.6.1998, p. 16).

Disposiciones generales de ejecución (Decisión de la Mesa de...).

Este artículo sólo puede dotarse de créditos mediante transferencia a partir de la partida 3910, «Indemnizaciones de secretaría».

391**Indemnizaciones de secretaría****3910**

Indemnizaciones de secretaría

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
121 070 000	94 278 096	89 349 406,—

Comentarios

Reglamentación relativa a los gastos y las dietas de los diputados al Parlamento Europeo y, en particular, sus artículos 14 a 16.

Este crédito se destina a cubrir los gastos que se derivan de la designación y la utilización de los servicios de uno o varios asistentes.

3911

Diferencias de cambio

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
1 500 000	1 500 000	954 709,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las diferencias de cambio a cargo del presupuesto del Parlamento Europeo, de conformidad con las disposiciones aplicables a las indemnizaciones de secretaría.

PARLAMENTO

TÍTULO 10
OTROS GASTOS

CAPÍTULO 10 0 — CRÉDITOS PROVISIONALES

CAPÍTULO 10 1 — RESERVA PARA IMPREVISTOS

CAPÍTULO 10 2 — RESERVA PARA EL ESTATUTO DE LOS DIPUTADOS

CAPÍTULO 10 3 — RESERVA PARA LA AMPLIACIÓN

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
	CAPÍTULO 10 0	8 026 611	6 599 968	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 10 0	8 026 611	6 599 968	0,—
	CAPÍTULO 10 1	11 000 000	10 000 000	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 10 1	11 000 000	10 000 000	0,—
	CAPÍTULO 10 2	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 10 2	p.m.	p.m.	0,—
	CAPÍTULO 10 3	p.m.	41 385 000	
	TOTAL DEL CAPÍTULO 10 3	p.m.	41 385 000	
	Total del título 10	19 026 611	57 984 968	0,—
	TOTAL GENERAL	1 231 000 000	1 086 644 375	977 212 020,—

TÍTULO 10

OTROS GASTOS

CAPÍTULO 10 0 — CRÉDITOS PROVISIONALES

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
8 026 611	6 599 968	0,—

Comentarios

Se debe prever una reserva para posibles necesidades relativas a los gastos de las líneas presupuestarias siguientes:

Partida	1 1 0 0	Sueldos base	690 929
Partida	1 1 0 1	Asignaciones familiares	60 731
Partida	1 1 0 2	Indemnizaciones de expatriación y por residencia fuera del país de origen (incluido el artículo 97 del Estatuto CECA)	95 968
Partida	1 1 3 0	Cobertura de los riesgos de enfermedad	24 387
Partida	1 1 3 1	Cobertura de los riesgos de accidente y de enfermedad profesional	6 254
Partida	1 1 9 1	Crédito provisional	8 342
Partida	1 8 7 0	Intérpretes y operadores de conferencias	2 500 000
Partida	1 8 7 2	Otras prestaciones y trabajos de traducción y mecanografía encomendados a terceros	2 100 000
Partida	2 1 0 0	Compra, trabajos, mantenimiento y conservación de los equipos y los soportes lógicos	2 500 000
Partida	3 6 0 0	Coste de las reuniones y otras actividades de antiguos diputados	40 000
Total			8 026 611

CAPÍTULO 10 1 — RESERVA PARA IMPREVISTOS

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
11 000 000	10 000 000	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos, no previsibles, derivados de decisiones presupuestarias adoptadas durante el ejercicio.

CAPÍTULO 10 2 — RESERVA PARA EL ESTATUTO DE LOS DIPUTADOS

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Resolución del Parlamento Europeo, de 3 de diciembre de 1998, sobre el proyecto de Estatuto de los diputados al Parlamento Europeo (DO C 398 de 21.12.1998, p. 24).

CAPÍTULO 10 3 — RESERVA PARA LA AMPLIACIÓN

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	41 385 000	

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir el coste de los preparativos de la ampliación en la institución.

SECCIÓN II

CONSEJO

ESTADO DE INGRESOS
Contribución de las Comunidades Europeas a la financiación de los gastos
del Consejo para el ejercicio 2004

Denominación	Importe
Gastos	524 806 200
Ingresos propios	- 40 662 854
Contribución que ha de percibirse	484 143 346

TÍTULO 4
IMPUESTOS DIVERSOS, EXACCIONES Y CÁNONES COMUNITARIOS

CAPÍTULO 4 0 — RETENCIONES EFECTUADAS SOBRE LAS RETRIBUCIONES DEL PERSONAL

4 0 0 *Producto del impuesto sobre los sueldos, salarios e indemnizaciones de los funcionarios y de los otros agentes*

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
22 919 000	20 942 000	19 649 003,04

Comentarios

Protocolo sobre los privilegios e inmunidades de las Comunidades Europeas, y en particular su artículo 13.

Reglamento (CEE, Euratom, CECA) n° 260/68 del Consejo, de 29 de febrero de 1968, por el que se fijan las condiciones y el procedimiento de aplicación del impuesto establecido en beneficio de las Comunidades Europeas (DO L 56 de 4.3.1968, p. 8), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CECA, CE, Euratom) n° 2190/97 (DO L 301 de 5.11.1997, p. 1).

4 0 1 *Contribución del personal a la financiación del régimen de pensiones y al régimen de desempleo*

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
15 746 000	14 397 000	13 499 351,85

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el apartado 2 de su artículo 83.

4 0 3 *Producto de la contribución temporal sobre las retribuciones de los funcionarios y de los otros agentes en ejercicio*

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
p.m.	1 826 000	3 441 691,05

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 66 bis.

4 0 4 *Producto del gravamen especial que afecta a las retribuciones de los miembros de las instituciones, funcionarios y demás agentes en activo*

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
1 475 854		

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 66 bis modificado por la propuesta revisada por la que se modifica el Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y el Régimen aplicable a los demás agentes de estas Comunidades.

CONSEJO

TÍTULO 5

INGRESOS PROCEDENTES DEL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 5 0 — PRODUCTO DE LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

CAPÍTULO 5 1 — PRODUCTO DE ARRENDAMIENTOS

CAPÍTULO 5 2 — PRODUCTOS DE FONDOS INVERTIDOS O PRESTADOS, INTERESES BANCARIOS E INTERESES DE OTRO TIPO

CAPÍTULO 5 5 — TRANSFERENCIAS O RESCATES DE DERECHOS A PENSIÓN POR PARTE DEL PERSONAL

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
	CAPÍTULO 5 0			
5 0 0	<i>Producto de la venta de bienes muebles</i>	1 000	1 000	0,—
5 0 2	<i>Producto de la venta de publicaciones, impresos y películas cinematográficas</i>	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 0	1 000	1 000	0,—
	CAPÍTULO 5 1			
5 1 0	<i>Producto del arrendamiento de mobiliario y material</i>	1 000	1 000	0,—
5 1 1	<i>Producto del arrendamiento de bienes inmuebles y gastos de arrendamiento</i>	p.m.	20 000	11 960,88
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 1	1 000	21 000	11 960,88
	CAPÍTULO 5 2			
5 2 0	<i>Productos de fondos invertidos o prestados, intereses bancarios e intereses de otro tipo percibidos sobre las cuentas de la institución</i>	500 000	500 000	562 671,90
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 2	500 000	500 000	562 671,90
	CAPÍTULO 5 5			
5 5 0	<i>Transferencias o rescates de derechos a pensión por parte del personal</i>	p.m.	p.m.	3 308 728,72
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 5	p.m.	p.m.	3 308 728,72

CAPÍTULO 5 7 — OTRAS CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES LIGADAS AL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LAS INSTITUCIONES

CAPÍTULO 5 8 — INDEMNIZACIONES DIVERSAS

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
5 7 0	CAPÍTULO 5 7			
	<i>Otras contribuciones y restituciones ligadas al funcionamiento administrativo de la institución</i>	p.m.	p.m.	
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 7	p.m.	p.m.	
5 8 0	CAPÍTULO 5 8			
	<i>Indemnizaciones diversas</i>	p.m.	p.m.	
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 8	p.m.	p.m.	
Total del título 5		502 000	522 000	3 883 361,50

CONSEJO

TÍTULO 5

INGRESOS PROCEDENTES DEL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 5 0 — PRODUCTO DE LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

5 0 0 *Producto de la venta de bienes muebles*

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
1 000	1 000	0,—

5 0 2 *Producto de la venta de publicaciones, impresos y películas cinematográficas*

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Estos ingresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), se consideran a partir de 2003 afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

CAPÍTULO 5 1 — PRODUCTO DE ARRENDAMIENTOS

5 1 0 *Producto del arrendamiento de mobiliario y material*

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
1 000	1 000	0,—

Comentarios

Estos ingresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), se consideran a partir de 2003 afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

5 1 1 *Producto del arrendamiento de bienes inmuebles y gastos de arrendamiento*

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
p.m.	20 000	11 960,88

Comentarios

Estos ingresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), se consideran a partir de 2003 afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

CAPÍTULO 5 2 — PRODUCTOS DE FONDOS INVERTIDOS O PRESTADOS, INTERESES BANCARIOS E INTERESES DE OTRO TIPO**5 2 0** *Productos de fondos invertidos o prestados, intereses bancarios e intereses de otro tipo percibidos sobre las cuentas de la institución*

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
500 000	500 000	562 671,90

CAPÍTULO 5 5 — TRANSFERENCIAS O RESCATES DE DERECHOS A PENSIÓN POR PARTE DEL PERSONAL**5 5 0** *Transferencias o rescates de derechos a pensión por parte del personal*

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
p.m.	p.m.	3 308 728,72

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 107, el apartado 2 de su artículo 11 y el artículo 48 de su anexo VIII.

CAPÍTULO 5 7 — OTRAS CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES LIGADAS AL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LAS INSTITUCIONES**5 7 0** *Otras contribuciones y restituciones ligadas al funcionamiento administrativo de la institución*

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
p.m.	p.m.	

Comentarios

Estos ingresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), se consideran a partir de 2003 afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

CAPÍTULO 5 8 — INDEMNIZACIONES DIVERSAS**5 8 0** *Indemnizaciones diversas*

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
p.m.	p.m.	

Comentarios

Estos ingresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), se consideran a partir de 2003 afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

CONSEJO

TÍTULO 6

CONTRIBUCIONES A LOS PROGRAMAS COMUNITARIOS, REEMBOLSOS DE GASTOS E INGRESOS

CAPÍTULO 6 1 — REEMBOLSO DE GASTOS DIVERSOS

CAPÍTULO 6 6 — OTRAS CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
	CAPÍTULO 6 1			
6 1 1	Reembolso de gastos realizados por cuenta de uno o varios Estados			
6 1 1 1	Acuerdos con terceros países relativos a las contribuciones a los gastos administrativos en el marco de la ejecución, aplicación y desarrollo del acervo de Schengen	p.m.	401 701	396 922,—
	<i>Total del artículo 6 1 1</i>	p.m.	401 701	396 922,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 6 1	p.m.	401 701	396 922,—
	CAPÍTULO 6 6			
6 6 0	Otras contribuciones y restituciones			
6 6 0 0	Otras contribuciones y restituciones	p.m.	p.m.	
	<i>Total del artículo 6 6 0</i>	p.m.	p.m.	
	TOTAL DEL CAPÍTULO 6 6	p.m.	p.m.	
	Total del título 6	p.m.	401 701	396 922,—

TÍTULO 6

CONTRIBUCIONES A LOS PROGRAMAS COMUNITARIOS, REEMBOLSOS DE GASTOS E INGRESOS

CAPÍTULO 6 1 — REEMBOLSO DE GASTOS DIVERSOS

6 1 1 *Reembolso de gastos realizados por cuenta de uno o varios Estados*

6 1 1 1 Acuerdos con terceros países relativos a las contribuciones a los gastos administrativos en el marco de la ejecución, aplicación y desarrollo del acervo de Schengen

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
p.m.	401 701	396 922,—

Comentarios

Decisión 1999/437/CE del Consejo, de 17 de mayo de 1999, relativa a determinadas normas de desarrollo del Acuerdo celebrado por el Consejo de la Unión Europea con la República de Islandia y el Reino de Noruega sobre la asociación de estos dos Estados a la ejecución, aplicación y desarrollo del acervo de Schengen (DO L 176 de 10.7.1999, p. 31).

Contribución a los gastos administrativos derivados del Acuerdo de 18 de mayo de 1999 celebrado por el Consejo de la Unión Europea con la República de Islandia y el Reino de Noruega sobre la asociación de estos dos Estados a la ejecución, aplicación y desarrollo del acervo de Schengen (DO L 176 de 10.7.1999, p. 36), y, en particular, su artículo 12.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), estos ingresos podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios en los títulos 1 y 2 del estado de gastos de la sección II, «Consejo».

CAPÍTULO 6 6 — OTRAS CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES

6 6 0 *Otras contribuciones y restituciones*

6 6 0 0 Otras contribuciones y restituciones

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
p.m.	p.m.	

Comentarios

Esta partida se destina a acoger, de conformidad con las disposiciones del artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), los eventuales ingresos no previstos en las otras partes del título 6 y que dan lugar a la apertura de créditos suplementarios destinados a financiar los gastos a que se asignan dichos ingresos.

TÍTULO 7
INTERESES DE DEMORA

CAPÍTULO 7 0 — INTERESES DE DEMORA

7 0 0

Intereses de demora

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
p.m.	p.m.	0,—

TÍTULO 9
INGRESOS DIVERSOS

CAPÍTULO 9 0 — INGRESOS DIVERSOS

9 0 0

Ingresos diversos

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
20 000	20 000	52 865,61

CONSEJO

ESTADO DE GASTOS

Resumen general de los créditos (2004 y 2003) y de la ejecución (2002)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
1	GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN			
1 0	MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN	211 000	205 000	258 496,74
1 1	PERSONAL EN ACTIVO	267 485 200	244 873 000	228 786 032,12
1 2	INDEMNIZACIONES Y CONTRIBUCIONES DIVERSAS CORRESPONDIENTES AL CESE DEFINITIVO DE LAS FUNCIONES	2 939 000	405 000	529 776,89
1 3	MISIONES Y DESPLAZAMIENTOS	4 680 000	4 170 000	4 100 000,—
1 4	INFRAESTRUCTURA DE CARÁCTER SOCIOMÉDICO	310 000	270 000	382 434,95
1 6	SERVICIO SOCIAL	273 000	252 000	252 000,—
1 7	GASTOS DE RECEPCIÓN Y DE REPRESENTACIÓN	866 000	707 000	795 671,60
1 8	COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL	4 812 000	3 199 000	2 894 080,11
	Total del título 1	281 576 200	254 081 000	237 998 492,41
2	INMUEBLES, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO			
2 0	INVERSIÓN INMOBILIARIA, ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS	62 010 000	42 198 000	33 719 680,49
2 1	GASTOS RELATIVOS A LA INFORMÁTICA	21 895 000	10 573 000	10 760 223,77
2 2	BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS	5 830 000	10 197 000	5 775 057,38
2 3	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE	65 663 000	57 223 000	53 728 942,35
2 4	FRANQUEO POSTAL Y TELECOMUNICACIONES	3 995 000	3 013 000	2 979 839,77
2 5	GASTOS DE REUNIONES Y DE CONVOCATORIAS	27 315 000	24 700 000	28 978 660,17
2 6	GASTOS DE ESTUDIOS, ENCUESTAS Y CONSULTAS	55 000	55 000	40 321,76
2 7	GASTOS DE PUBLICACIÓN Y DE INFORMACIÓN	25 193 000	8 697 000	26 932 031,99
2 8	OFICINAS DE ENLACE	338 000		
2 9	SUBVENCIONES Y PARTICIPACIONES	10 000	230 000	405 500,—
	Total del título 2	212 304 000	156 886 000	163 320 257,68

ESTADO DE GASTOS

Resumen general de los créditos (2004 y 2003) y de la ejecución (2002) (continuación)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
3	GASTOS DERIVADOS DEL EJERCICIO DE MISIONES POR LA INSTITUCIÓN			
3 1	RÉGIMEN PECUNIARIO DEL ESTADO MAYOR DE LA UNIÓN EUROPEA CREADO EN EL MARCO DE LA POLÍTICA EUROPEA DE SEGURIDAD Y DEFENSA (PESD) Y DE LOS EXPERTOS NACIONALES EN COMISIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO DE CONSEJEROS ESPECIALES, EN EL MARCO DE ACTIVIDADES CONEXAS	6 727 000	5 827 000	5 081 000,—
3 2	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL ESTADO MAYOR DE LA UNIÓN EUROPEA EN EL MARCO DE LA POLÍTICA EUROPEA DE SEGURIDAD Y DEFENSA (PESD)	833 000	1 137 000	439 295,11
3 3	GASTOS ESPECÍFICOS DE INFRAESTRUCTURA DERIVADOS DE LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA EUROPEA DE SEGURIDAD Y DEFENSA (PESD)	21 728 000	9 862 000	7 277 276,30
3 4	GASTOS DE REUNIONES Y DE CONVOCATORIAS	638 000	1 220 000	700 000,—
	Total del título 3	29 926 000	18 046 000	13 497 571,41
10	OTROS GASTOS			
10 0	CRÉDITOS PROVISIONALES	p.m.	p.m.	
10 1	RESERVA PARA IMPREVISTOS	1 000 000	1 000 000	
10 2	CRÉDITOS PROVISIONALES: INMUEBLES	p.m.	p.m.	
10 3	CRÉDITOS PROVISIONALES: PUBLICACIÓN DEL ACERVO COMUNITARIO	p.m.	1 660 000	
	Total del título 10	1 000 000	2 660 000	
	TOTAL GENERAL	524 806 200	431 673 000	414 816 321,50

CONSEJO

TÍTULO 1

GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
	CAPÍTULO 1 0			
1 0 2	Indemnizaciones transitorias			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	94 848,52
1 0 3	Pensiones			
1 0 3 0	Pensiones de vejez			
	Créditos no disociados	167 000	165 000	125 305,08
1 0 3 2	Pensiones de supervivencia			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
	<i>Total del artículo 1 0 3</i>	167 000	165 000	125 305,08
1 0 9	Crédito provisional destinado a la adaptación de las indemnizaciones y de las pensiones			
1 0 9 0	Coeficientes correctores			
	Créditos no disociados	42 000	40 000	38 343,14
1 0 9 1	Crédito provisional			
	Créditos no disociados	2 000	p.m.	
	<i>Total del artículo 1 0 9</i>	44 000	40 000	38 343,14
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 0	211 000	205 000	258 496,74
	CAPÍTULO 1 1			
1 1 0	Funcionarios y agentes temporales que desempeñan un puesto de plantilla			
1 1 0 0	Sueldos base			
	Créditos no disociados	184 421 000	171 279 000	160 341 977,44

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
1 1 0	<i>(continuación)</i>			
1 1 0 1	Complementos familiares			
	Créditos no disociados	16 792 000	15 245 000	14 290 000,—
1 1 0 2	Indemnizaciones de expatriación y por residencia fuera del país de origen (incluido el artículo 97 del Estatuto CECA)			
	Créditos no disociados	26 372 000	23 665 000	21 868 416,92
1 1 0 3	Indemnización de secretaría			
	Créditos no disociados	2 456 000	2 383 000	2 232 868,04
	<i>Total del artículo 1 1 0</i>	230 041 000	212 572 000	198 733 262,40
1 1 1	Otros agentes			
1 1 1 0	Agentes auxiliares			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	899 000,—
1 1 1 1	Intérpretes auxiliares			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
1 1 1 2	Agentes locales			
	Créditos no disociados	1 158 000	520 000	542 000,—
1 1 1 3	Consejeros especiales			
	Créditos no disociados	200 000	3 600 000	4 661 000,—
1 1 1 4	Traductores auxiliares			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
1 1 1 8	Expertos nacionales en comisión de servicio			
	Créditos no disociados	655 000	621 000	0,—
	<i>Total del artículo 1 1 1</i>	2 013 000	4 741 000	6 102 000,—
1 1 3	Cobertura de los riesgos de enfermedad, de accidente y de enfermedad profesional y cobertura del riesgo de desempleo			
1 1 3 0	Cobertura de los riesgos de enfermedad			
	Créditos no disociados	6 604 000	5 994 000	5 579 272,85
1 1 3 1	Cobertura de los riesgos de accidente y de enfermedad profesional			
	Créditos no disociados	1 697 000	1 541 000	1 398 982,—
1 1 3 2	Cobertura del riesgo de desempleo de los agentes temporales			
	Créditos no disociados	31 000	84 000	40 385,20
1 1 3 3	Constitución o mantenimiento de derechos a pensión para los agentes temporales			
	Créditos no disociados	48 000	48 000	976,18
	<i>Total del artículo 1 1 3</i>	8 380 000	7 667 000	7 019 616,23

CONSEJO

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
1 1 4	Complementos e indemnizaciones diversos			
1 1 4 0	Asignaciones de natalidad y de defunción			
	Créditos no disociados	100 000	129 000	4 609,44
1 1 4 1	Gastos anuales de viaje del lugar de destino al lugar de origen			
	Créditos no disociados	4 717 000	4 282 000	3 809 913,27
1 1 4 2	Indemnizaciones de alojamiento y de transporte			
	Créditos no disociados	63 000	61 000	61 816,50
1 1 4 4	Dietas por desplazamientos			
	Créditos no disociados	13 000	13 000	10 485,96
1 1 4 5	Indemnización especial para los contables y administradores de anticipos			
	Créditos no disociados	—	5 000	5 160,—
1 1 4 7	Indemnizaciones por servicio continuo o por turnos, o por permanencia en el lugar o en el domicilio			
	Créditos no disociados	518 000	519 000	458 000,—
1 1 4 9	Otras indemnizaciones y reembolsos			
	Créditos no disociados	1 840 000	1 583 000	1 469 172,13
	<i>Total del artículo 1 1 4</i>	7 251 000	6 592 000	5 819 157,30
1 1 5	Horas extraordinarias			
	Créditos no disociados	2 870 000	2 870 000	2 524 413,15
1 1 7	Prestaciones de apoyo			
1 1 7 5	Otras prestaciones y trabajos encargados en el exterior			
	Créditos no disociados	663 000	565 000	2 949 000,—
1 1 7 8	Asistencia técnica y apoyo a diferentes actividades			
	Créditos no disociados	p.m.	55 000	60 000,—
	<i>Total del artículo 1 1 7</i>	663 000	620 000	3 009 000,—
1 1 8	Indemnizaciones y gastos relativos a la entrada en funciones, al cese de las funciones y a los traslados			
1 1 8 1	Gastos de viaje (incluidos los de los miembros de la familia)			
	Créditos no disociados	320 000	187 000	95 000,—
1 1 8 2	Indemnizaciones de instalación, reinstalación y traslado			
	Créditos no disociados	3 181 000	2 158 000	870 000,—
1 1 8 3	Gastos de traslado			
	Créditos no disociados	2 532 200	2 215 000	735 000,—

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO (continuación)**CAPÍTULO 1 2 — INDEMNIZACIONES Y CONTRIBUCIONES DIVERSAS CORRESPONDIENTES AL CESE DEFINITIVO DE LAS FUNCIONES**

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
1 1 8	(continuación)			
1 1 8 4	Indemnizaciones diarias temporales			
	Créditos no disociados	3 409 000	1 601 000	315 000,—
	<i>Total del artículo 1 1 8</i>	9 442 200	6 161 000	2 015 000,—
1 1 9	Crédito destinado a las adaptaciones de las retribuciones de los funcionarios y otros agentes			
1 1 9 0	Coefficientes correctores			
	Créditos no disociados	3 741 000	3 650 000	3 563 583,04
1 1 9 1	Crédito provisional			
	Créditos no disociados	3 084 000	p.m.	
	<i>Total del artículo 1 1 9</i>	6 825 000	3 650 000	3 563 583,04
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 1	267 485 200	244 873 000	228 786 032,12
	CAPÍTULO 1 2			
1 2 1	Indemnizaciones en caso de excedencia forzosa, cese y separación			
1 2 1 0	Indemnizaciones en caso de cese en interés del servicio en aplicación de los artículos 41 y 50 del Estatuto			
	Créditos no disociados	287 000	368 000	465 824,51
1 2 1 5	Indemnizaciones por cese definitivo de las funciones [Reglamento (CECA, CEE, Euratom) n° 3518/85]			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
1 2 1 8	Indemnizaciones y complementos personal en cese incentivado			
	Créditos no disociados	2 318 000	p.m.	
	<i>Total del artículo 1 2 1</i>	2 605 000	368 000	465 824,51
1 2 3	Cobertura de los riesgos de enfermedad			
	Créditos no disociados	86 000	11 000	9 998,92
1 2 9	Adaptaciones de diversas indemnizaciones			
1 2 9 0	Coefficientes correctores			
	Créditos no disociados	214 000	26 000	53 953,46

CONSEJO

CAPÍTULO 1 2 — INDEMNIZACIONES Y CONTRIBUCIONES DIVERSAS CORRESPONDIENTES AL CESE DEFINITIVO DE LAS FUNCIONES
(continuación)**CAPÍTULO 1 3 — MISIONES Y DESPLAZAMIENTOS****CAPÍTULO 1 4 — INFRAESTRUCTURA DE CARÁCTER SOCIOMÉDICO****CAPÍTULO 1 6 — SERVICIO SOCIAL**

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
1 2 9	(continuación)			
1 2 9 1	Crédito provisional			
	Créditos no disociados	34 000	p.m.	
	<i>Total del artículo 1 2 9</i>	248 000	26 000	53 953,46
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 2	2 939 000	405 000	529 776,89
	CAPÍTULO 1 3			
1 3 0	<i>Dietas por misión, por desplazamientos y otros gastos accesorios</i>			
	Créditos no disociados	4 680 000	4 170 000	4 100 000,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 3	4 680 000	4 170 000	4 100 000,—
	CAPÍTULO 1 4			
1 4 0	<i>Restaurantes y cantinas</i>			
1 4 0 0	Gastos de explotación de los restaurantes y cantinas			
	Créditos no disociados	—	p.m.	164 890,40
1 4 0 1	Gastos de transformación y renovación de las instalaciones de restaurantes y cantinas			
	Créditos no disociados	—	p.m.	9 544,55
	<i>Total del artículo 1 4 0</i>	—	p.m.	174 434,95
1 4 1	<i>Servicio médico</i>			
	Créditos no disociados	310 000	270 000	208 000,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 4	310 000	270 000	382 434,95
	CAPÍTULO 1 6			
1 6 0	<i>Ayudas extraordinarias</i>			
	Créditos no disociados	18 000	16 000	16 000,—

CAPÍTULO 1 6 — SERVICIO SOCIAL (continuación)**CAPÍTULO 1 7 — GASTOS DE RECEPCIÓN Y DE REPRESENTACIÓN****CAPÍTULO 1 8 — COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
1 6 1	Relaciones sociales del personal			
	Créditos no disociados	125 000	115 000	115 000,—
1 6 2	Otras intervenciones sociales			
	Créditos no disociados	45 000	41 000	41 000,—
1 6 4	Ayuda complementaria a minusválidos			
	Créditos no disociados	85 000	80 000	80 000,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 6	273 000	252 000	252 000,—
	CAPÍTULO 1 7			
1 7 0	Gastos de recepción y de representación			
	Créditos no disociados	866 000	707 000	795 671,60
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 7	866 000	707 000	795 671,60
	CAPÍTULO 1 8			
1 8 2	Formación profesional del personal, reciclaje e información del personal			
	Créditos no disociados	1 660 000	1 439 000	986 018,96
1 8 3	Servicios de Traducción			
1 8 3 1	Prestaciones de apoyo para el Servicio de Traducción			
	Créditos no disociados	125 000		
1 8 3 2	Actividades de cooperación interinstitucional en materia lingüística			
	Créditos no disociados	300 000		
	Total del artículo 1 8 3	425 000		
1 8 4	Gastos de explotación de los restaurantes y cantinas			
	Créditos no disociados	900 000	20 000	
1 8 6	Relaciones sociales entre los miembros del personal			
1 8 6 0	Relaciones sociales entre los miembros del personal y demás intervenciones sociales			
	Créditos no disociados	15 000	15 000	15 000,—

TÍTULO 1

GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN

1 0 2 **Indemnizaciones transitorias**

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	94 848,52

Comentarios

Este artículo se destina a cubrir las indemnizaciones transitorias y asignaciones familiares de los miembros de la institución después del cese en sus funciones.

1 0 3 **Pensiones**

1 0 3 0 Pensiones de vejez

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
167 000	165 000	125 305,08

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las pensiones de jubilación de los Secretarios Generales de la institución.

1 0 3 2 Pensiones de supervivencia

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Esta partida se destina a cubrir las pensiones de supervivencia de las viudas y huérfanos de los antiguos Secretarios Generales de la institución mencionados en la partida 1 0 3 0.

1 0 9 **Crédito provisional destinado a la adaptación de las indemnizaciones y de las pensiones**

1 0 9 0 Coeficientes correctores

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
42 000	40 000	38 343,14

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir el pago de los coeficientes correctores que afectan a la pensión de jubilación de los antiguos Secretarios Generales de la institución mencionados en la partida 1 0 3 0.

1 0 9 1 Crédito provisional

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
2 000	p.m.	

Comentarios

Esta partida se destina a cubrir las incidencias de las posibles adaptaciones de las retribuciones, indemnizaciones transitorias y pensiones que decida el Consejo en el transcurso del ejercicio.

CONSEJO

CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN (continuación)**1 0 9** (continuación)

1 0 9 1 (continuación)

Es de carácter provisional y no podrá utilizarse hasta haber sido transferido a las líneas correspondientes del presente capítulo.

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO*Comentarios*

Se ha aplicado una reducción a tanto alzado del 4,9 % a las partidas 1 1 0 0, 1 1 0 1, 1 1 0 2, 1 1 3 0, 1 1 3 1, 1 1 4 1, 1 1 9 0 y 1 1 9 1 (al margen de la ampliación).

Los créditos de este capítulo se han evaluado sobre la base de la plantilla del Consejo para el ejercicio.

1 1 0 Funcionarios y agentes temporales que desempeñan un puesto de plantilla

1 1 0 0 Sueldos base

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
184 421 000	171 279 000	160 341 977,44

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 62 y 66.

1 1 0 1 Complementos familiares

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
16 792 000	15 245 000	14 290 000,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 62, 67 y 68 bis, así como la sección I de su anexo VII. Este crédito se destina a cubrir los complementos familiares, que consisten en:

- la asignación familiar,
- la asignación por hijos a su cargo,
- la asignación por escolaridad.

1 1 0 2 Indemnizaciones de expatriación y por residencia fuera del país de origen (incluido el artículo 97 del Estatuto CECA)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
26 372 000	23 665 000	21 868 416,92

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 62 y 69, así como el artículo 4 de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir las indemnizaciones que se deban a los funcionarios que cumplan las condiciones previstas en los artículos citados.

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO (continuación)**1 1 0** (continuación)

1 1 0 3 Indemnización de secretaría

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
2 456 000	2 383 000	2 232 868,04

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el artículo 4 bis de su anexo VII.

1 1 1 Otros agentes

1 1 1 0 Agentes auxiliares

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	899 000,—

Comentarios

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 3 y su título III.

Esta partida se destina a cubrir la retribución de los agentes reclutados, en particular, para hacer frente a la sobrecarga de trabajo y para sustituir a los funcionarios que, momentáneamente, no están en condiciones de ejercer sus funciones (enfermedad, maternidad, etc.).

1 1 1 1 Intérpretes auxiliares

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 3 y su título III.

Esta partida se destina a cubrir la retribución y la cuota patronal del régimen de seguridad social de los intérpretes auxiliares.

1 1 1 2 Agentes locales

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
1 158 000	520 000	542 000,—

Comentarios

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 4 y su título IV.

Este crédito se destina a cubrir la retribución y la cuota patronal del régimen de seguridad social de los agentes locales.

1 1 1 3 Consejeros especiales

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
200 000	3 600 000	4 661 000,—

Comentarios

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 5, 82 y 83.

CONSEJO

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO (continuación)**1 1 1** (continuación)

1 1 1 3 (continuación)

Directrices relativas al procedimiento de nombramiento y al régimen administrativo aplicables a los representantes especiales de la Unión Europea (REUE), aprobadas por el Consejo el 30 de marzo de 2000.

Este crédito se destina a cubrir:

- la remuneración y los gastos administrativos de los consejeros especiales nombrados por el Consejo para el cumplimiento de misiones específicas de asesoría, con excepción de las correspondientes a la política europea de seguridad y defensa (PESD),
- las remuneraciones, los complementos y los gastos administrativos de los representantes especiales de la Unión Europea y de sus colaboradores que no están en comisión de servicio.

El importe de los ingresos asignados según el apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 50 000 euros.

1 1 1 4

Traductores auxiliares

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas, y en particular su artículo 3 y su Título III.

Esta partida se destina a cubrir la retribución y la parte patronal del régimen de seguridad social de los traductores auxiliares.

1 1 1 8

Expertos nacionales en comisión de servicio

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
655 000	621 000	0,—

Comentarios

Decisión 2003/479/CE del Consejo, de 16 de junio de 2003, relativa al régimen aplicable a los expertos y militares nacionales destinados en comisión de servicio en la Secretaría General del Consejo y por la que se derogan las Decisiones de 25 de junio de 1997 y de 22 de marzo de 1999, la Decisión 2001/41/CE y la Decisión 2001/496/PESC (DO L 160 de 28.6.2003, p. 72).

Este crédito se destina a cubrir las dietas y gastos administrativos relativos a los expertos nacionales destinados en comisión de servicio, en particular en el marco de las actividades correspondientes al ámbito de la justicia y los asuntos de interior (JAI).

El importe de los ingresos asignados según el apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 10 000 euros.

1 1 3 Cobertura de los riesgos de enfermedad, de accidente y de enfermedad profesional y cobertura del riesgo de desempleo

1 1 3 0

Cobertura de los riesgos de enfermedad

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
6 604 000	5 994 000	5 579 272,85

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 72 y el artículo 24 de su anexo X.

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO (continuación)**1 1 3** (continuación)

1 1 3 1 Cobertura de los riesgos de accidente y de enfermedad profesional

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
1 697 000	1 541 000	1 398 982,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 73, el artículo 15 de su anexo VIII y el artículo 25 de su anexo X.

1 1 3 2 Cobertura del riesgo de desempleo de los agentes temporales

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
31 000	84 000	40 385,20

Comentarios

Régimen aplicable a los demás agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 28 bis (relativo a los agentes temporales).

1 1 3 3 Constitución o mantenimiento de derechos a pensión para los agentes temporales

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
48 000	48 000	976,18

Comentarios

Régimen aplicable a los demás agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 42.

Este crédito se destina a cubrir los pagos que efectúe la institución en favor de los agentes temporales para constituir o mantener sus derechos a pensión en su país de origen.

1 1 4 Complementos e indemnizaciones diversos

1 1 4 0 Asignaciones de natalidad y de defunción

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
100 000	129 000	4 609,44

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 70, 74 y 75.

1 1 4 1 Gastos anuales de viaje del lugar de destino al lugar de origen

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
4 717 000	4 282 000	3 809 913,27

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el artículo 8 de su anexo VII.

Los funcionarios tendrán derecho, para ellos y sus familiares, al pago de los gastos anuales de viaje del lugar de destino al lugar de origen.

CONSEJO

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO (continuación)

1 1 4 (continuación)

1 1 4 2 Indemnizaciones de alojamiento y de transporte

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
63 000	61 000	61 816,50

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, los artículos 14 bis y 14 ter de su anexo VII.

1 1 4 4 Dietas por desplazamientos

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
13 000	13 000	10 485,96

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el artículo 15 de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir las asignaciones de desplazamiento, concedidas en virtud del artículo citado.

1 1 4 5 Indemnización especial para los contables y administradores de anticipos

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
—	5 000	5 160,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la indemnización especial concedida a los funcionarios que tengan la condición de contable, de contable adjunto o de administrador de anticipos.

1 1 4 7 Indemnizaciones por servicio continuo o por turnos, o por permanencia en el lugar o en el domicilio

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
518 000	519 000	458 000,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 56 bis y 56 ter.

Este crédito se destina a cubrir las indemnizaciones por servicio continuo o por turnos, o por permanencia en el lugar o en el domicilio.

1 1 4 9 Otras indemnizaciones y reembolsos

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
1 840 000	1 583 000	1 469 172,13

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 34 y 70 bis y su anexo X.

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 47.

Este crédito se destina a cubrir el pago de otras indemnizaciones que deban pagarse, en particular, en aplicación de las disposiciones siguientes del Estatuto:

- apartado 2 del artículo 34 (indemnización por separación de los funcionarios en prácticas),
- artículo 70 bis (indemnización por cursos impartidos en el marco del perfeccionamiento profesional),

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO (continuación)**1 1 4** (continuación)

1 1 4 9 (continuación)

- anexo X del Estatuto (asunción, por parte de la institución, de los gastos de vivienda de los funcionarios destinados en Ginebra o Nueva York),
- apartado 1 del artículo 47 del Régimen aplicable a los otros agentes (indemnización en caso de rescisión de contrato respecto de los agentes temporales).

1 1 5 **Horas extraordinarias**

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
2 870 000	2 870 000	2 524 413,15

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 56 y su anexo VI.

Este crédito se destina a cubrir las indemnizaciones a tanto alzado y las retribuciones a tipo horario relativas a las horas extraordinarias realizadas por los funcionarios y agentes auxiliares de las categorías C y D que no hayan podido ser compensadas, según las modalidades previstas, con tiempo libre.

El importe de los ingresos asignados según el apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 5 000 euros.

1 1 7 **Prestaciones de apoyo**

1 1 7 5 Otras prestaciones y trabajos encargados en el exterior

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
663 000	565 000	2 949 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir todas las prestaciones ejecutadas por personas no ligadas a la institución, en concreto:

- el personal de apoyo para las telecomunicaciones,
- el personal de apoyo en las reuniones en Luxemburgo y Estrasburgo,
- los trabajadores temporales para diversos servicios.

En lo que se refiere a los trabajos encargados en el exterior, la institución, antes de reconducir o cerrar contratos superiores a 46 000 euros y para racionalizar gastos, se informará en las demás instituciones sobre las condiciones obtenidas en cada una de ellas para una contratación similar.

1 1 7 8 Asistencia técnica y apoyo a diferentes actividades

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	55 000	60 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de personal del Sistema de Información de Schengen (SIS).

CONSEJO

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO (continuación)

1 1 8 Indemnizaciones y gastos relativos a la entrada en funciones, al cese de las funciones y a los traslados

1 1 8 1 Gastos de viaje (incluidos los de los miembros de la familia)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
320 000	187 000	95 000,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 20 y 71 y el artículo 7 de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir el reembolso de los gastos de viaje que se deben a los agentes con ocasión de su entrada en funciones o de su cese de las funciones.

También cubre los gastos de viaje de los miembros de su familia.

1 1 8 2 Indemnizaciones de instalación, reinstalación y traslado

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
3 181 000	2 158 000	870 000,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, los artículos 5 y 6 de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir las indemnizaciones de instalación y de reinstalación, las cuales se elevan a dos sueldos base mensuales para los funcionarios que tengan derecho a la asignación familiar y a un sueldo base mensual para los demás.

1 1 8 3 Gastos de traslado

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
2 532 200	2 215 000	735 000,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 20 y 71 y el artículo 9 de su anexo VII.

1 1 8 4 Indemnizaciones diarias temporales

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
3 409 000	1 601 000	315 000,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el artículo 10 de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir las dietas diarias debidas a los funcionarios y agentes temporales que justifiquen la necesidad de cambiar de residencia tras su entrada en funciones.

1 1 9 Crédito destinado a las adaptaciones de las retribuciones de los funcionarios y otros agentes

1 1 9 0 Coeficientes correctores

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
3 741 000	3 650 000	3 563 583,04

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 64 y 65.

Este crédito se destina a cubrir las incidencias de los coeficientes correctores aplicables a la retribución de los funcionarios, de los agentes temporales y de los agentes auxiliares, así como a las horas extraordinarias de los funcionarios.

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO (continuación)**1 1 9** (continuación)

1 1 9 1 Crédito provisional

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
3 084 000	p.m.	

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 65.

Este crédito se destina a cubrir las incidencias de las posibles adaptaciones de las retribuciones que decida el Consejo en el curso del ejercicio.

Tiene carácter provisional y no podrá utilizarse hasta haber sido transferido a otros artículos o partidas del presente capítulo.

CAPÍTULO 1 2 — INDEMNIZACIONES Y CONTRIBUCIONES DIVERSAS CORRESPONDIENTES AL CESE DEFINITIVO DE LAS FUNCIONES**1 2 1** *Indemnizaciones en caso de excedencia forzosa, cese y separación*

1 2 1 0 Indemnizaciones en caso de cese en interés del servicio en aplicación de los artículos 41 y 50 del Estatuto

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
287 000	368 000	465 824,51

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 41 y 50.

1 2 1 5 Indemnizaciones por cese definitivo de las funciones [Reglamento (CECA, CEE, Euratom) n° 3518/85]

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Reglamento (CECA, CEE, Euratom) n° 3518/85 del Consejo, de 12 de diciembre de 1985, por el que se establecen medidas específicas relativas al cese definitivo en sus funciones de los funcionarios de las Comunidades Europeas con motivo de la adhesión de España y de Portugal (DO L 335 de 13.12.1985, p. 56).

1 2 1 8 Indemnizaciones y complementos personal en cese incentivado

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
2 318 000	p.m.	

Comentarios

Reglamento (CE, Euratom) n° 1747/2002 del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por el que se establecen, en el marco de la modernización de la institución, medidas específicas relativas al cese definitivo de funciones de funcionarios de las Comunidades Europeas nombrados en un puesto permanente del Consejo de la Unión Europea (DO L 264 de 2.10.2002, p. 5).

CONSEJO

CAPÍTULO 1 2 — INDEMNIZACIONES Y CONTRIBUCIONES DIVERSAS CORRESPONDIENTES AL CESE DEFINITIVO DE LAS FUNCIONES
(continuación)**1 2 3 Cobertura de los riesgos de enfermedad**

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
86 000	11 000	9 998,92

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 72.

Este crédito se destina a cubrir la parte patronal del seguro contra los riesgos de enfermedad de los beneficiarios de indemnizaciones en caso de excedencia forzosa, cese y separación.

1 2 9 Adaptaciones de diversas indemnizaciones**1 2 9 0** Coeficientes correctores

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
214 000	26 000	53 953,46

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 64 y 65.

1 2 9 1 Crédito provisional

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
34 000	p.m.	

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 65.

Este crédito se destina a cubrir las incidencias de las posibles modificaciones de las indemnizaciones que el Consejo decida durante el ejercicio.

Tiene carácter provisional y no podrá utilizarse hasta haber sido transferido a los correspondientes artículos o partidas del presente capítulo.

CAPÍTULO 1 3 — MISIONES Y DESPLAZAMIENTOS**1 3 0 Dietas por misión, por desplazamientos y otros gastos accesorios**

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
4 680 000	4 170 000	4 100 000,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, los artículos 11 a 13 de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir las dietas por misión y los gastos de desplazamiento del personal.

El importe de los ingresos asignados según el apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 50 000 euros.

CAPÍTULO 14 — INFRAESTRUCTURA DE CARÁCTER SOCIOMÉDICO**140 Restaurantes y cantinas**

1400 Gastos de explotación de los restaurantes y cantinas

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
—	p.m.	164 890,40

1401 Gastos de transformación y renovación de las instalaciones de restaurantes y cantinas

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
—	p.m.	9 544,55

141 Servicio médico

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
310 000	270 000	208 000,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 59 y el artículo 8 de su anexo II.

Este crédito se destina en particular a cubrir los gastos corrientes del dispensario, los gastos relativos a los exámenes médicos y los que deben preverse para comisiones de invalidez.

Cubre asimismo los gastos necesarios para la compra de determinados útiles de trabajo considerados médicamente necesarios.

CAPÍTULO 16 — SERVICIO SOCIAL**160 Ayudas extraordinarias**

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
18 000	16 000	16 000,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 76.

Este crédito se destina a cubrir las intervenciones en favor de los funcionarios y agentes que se encuentren en situación particularmente difícil.

161 Relaciones sociales del personal

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
125 000	115 000	115 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos a las relaciones sociales entre los miembros del personal.

CONSEJO

CAPÍTULO 1 6 — SERVICIO SOCIAL (continuación)**1 6 2** *Otras intervenciones sociales*

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
45 000	41 000	41 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las demás intervenciones sociales.

1 6 4 *Ayuda complementaria a minusválidos*

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
85 000	80 000	80 000,—

Comentarios

Este crédito se destina, en el marco de una política favorable a los minusválidos, a las siguientes personas con minusvalías:

- funcionarios en activo,
- cónyuges de funcionarios en activo,
- todos los hijos a su cargo según la definición del Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas.

Tiene la finalidad de reembolsar, dentro de los límites que imponen las posibilidades presupuestarias y una vez agotados los posibles derechos reconocidos a nivel nacional en el país de residencia o de origen, gastos de índole no médica cuya necesidad se reconozca, derivados de la minusvalía y debidamente justificados.

CAPÍTULO 1 7 — GASTOS DE RECEPCIÓN Y DE REPRESENTACIÓN**1 7 0** *Gastos de recepción y de representación*

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
866 000	707 000	795 671,60

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos por obligaciones institucionales de recepción y de representación, salvo en el ámbito de la política europea de seguridad y defensa (PESD).

El importe de los ingresos asignados según el apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 2 000 euros.

CAPÍTULO 1 8 — COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL*Comentarios*

Las actividades incluidas en el presente capítulo serán objeto de una cooperación interinstitucional que supone la consulta entre las instituciones y el fortalecimiento de los mecanismos de gestión en común, con vistas a la racionalización de los gastos.

CAPÍTULO 1 8 — COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL (continuación)**1 8 2** *Formación profesional del personal, reciclaje e información del personal*

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
1 660 000	1 439 000	986 018,96

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el párrafo tercero de su artículo 24.

Este crédito se destina a cubrir la organización de los cursos de formación y reciclaje profesional, incluidos los cursos de lenguas, tanto interinstitucionales como dentro de cada institución.

Este crédito cubre también los gastos de inscripción de la participación de los funcionarios en seminarios y conferencias.

Cubre asimismo la compra de material didáctico y técnico destinado a la formación del personal.

1 8 3 *Servicios de Traducción***1 8 3 1** Prestaciones de apoyo para el Servicio de Traducción

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
125 000		

*Comentarios**Nueva partida*

Este crédito se destina a cubrir los gastos derivados de los servicios de traductores independientes o interinos, o de trabajos de mecanografía y otros encomendados a servicios externos por el Servicio de Traducción.

Se imputarán también a esta partida las prestaciones que, en su caso, se soliciten al Centro de Traducción de Luxemburgo.

1 8 3 2 Actividades de cooperación interinstitucional en materia lingüística

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
300 000		

*Comentarios**Nueva partida*

Este crédito se destina a cubrir los gastos de las actividades interinstitucionales en materia lingüística.

1 8 4 *Gastos de explotación de los restaurantes y cantinas*

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
900 000	20 000	

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de gestión correspondientes a la explotación de los restaurantes y cantinas.

El importe de los ingresos asignados según el apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 10 000 euros.

CONSEJO

CAPÍTULO 1 8 — COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL (continuación)

1 8 6 Relaciones sociales entre los miembros del personal

1 8 6 0 Relaciones sociales entre los miembros del personal y demás intervenciones sociales

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
15 000	15 000	15 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la contribución del Consejo a las actividades del Centro interinstitucional de Overijse.

1 8 6 3 Centro de la infancia y demás guarderías y jardines de infancia

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
1 257 000	1 643 000	1 536 428,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la cuota del Consejo en los gastos del centro para niños en edad preescolar y otras guarderías (debe abonarse a la Comisión).

1 8 6 4 Guardería del Consejo

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
215 000		

*Comentarios**Nueva partida*

Este crédito se destina a cubrir los gastos de gestión derivados de la explotación de los automóviles alquilados.

Los ingresos procedentes de la contribución de los padres y de las organizaciones para las que trabajan los padres dan lugar a ingresos asignados.

El importe de los ingresos asignados según el apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 450 000 euros.

1 8 8 Gastos de contratación

1 8 8 0 Gastos diversos de provisión de plazas

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
340 000	82 000	356 633,15

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 27 a 31 y 33 y su anexo III.

Este crédito se destina a cubrir la organización de concursos para la contratación de personal (anuncios, gastos de publicación, gastos de convocatoria de los candidatos, alquiler de salas, de mobiliario, de máquinas, visitas médicas de contratación efectuadas por terceros, etc.), con carácter interinstitucional.

En los casos debidamente justificados por necesidades funcionales y previa concertación con las demás instituciones, estos créditos podrán utilizarse en parte para la organización de oposiciones por la propia institución.

El importe de los ingresos asignados según el apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 1 000 euros.

TÍTULO 2

INMUEBLES, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO 2 0 — INVERSIÓN INMOBILIARIA, ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
	CAPÍTULO 2 0			
2 0 0	Alquileres			
2 0 0 0	Alquileres			
	Créditos no disociados	14 575 000	9 041 000	4 609 756,97
2 0 0 1	Gastos de alquiler de salas de reunión para sesiones y misiones exteriores			
	Créditos no disociados	59 000	59 000	
	<i>Total del artículo 2 0 0</i>	14 634 000	9 100 000	4 609 756,97
2 0 1	Seguros			
	Créditos no disociados	269 000	180 000	170 852,40
2 0 2	Agua, gas, electricidad y calefacción			
	Créditos no disociados	3 021 000	2 500 000	2 063 168,53
2 0 3	Limpieza y mantenimiento			
	Créditos no disociados	9 170 000	8 150 000	7 507 000,—
2 0 4	Acondicionamiento de los locales			
	Créditos no disociados	13 851 000	16 950 000	6 494 578,87
2 0 5	Seguridad y vigilancia de los inmuebles			
	Créditos no disociados	5 600 000	3 728 000	3 191 000,—
2 0 6	Adquisición de bienes raíces			
	Créditos no disociados	13 500 000	p.m.	8 500 000,—
2 0 7	Construcción de edificios			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
2 0 8	Gastos previos a la adquisición, construcción y acondicionamiento de edificios			
	Créditos no disociados	1 725 000	1 350 000	1 022 738,82
2 0 9	Otros gastos correspondientes a inmuebles			
	Créditos no disociados	240 000	240 000	160 584,90
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 0	62 010 000	42 198 000	33 719 680,49

CONSEJO

CAPÍTULO 2 1 — GASTOS RELATIVOS A LA INFORMÁTICA**CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS**

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
	CAPÍTULO 2 1			
2 1 0	<i>Equipos, gastos de explotación y servicios relativos a los sistemas informáticos</i>			
2 1 0 0	Adquisición de equipos y programas			
	Créditos no disociados	10 938 000	5 229 000	5 465 320,03
2 1 0 2	Servicio y mantenimiento de equipos y programas			
	Créditos no disociados	3 215 000	1 191 000	1 601 368,97
2 1 0 4	Servicios externos para la explotación y la realización de sistemas informáticos			
	Créditos no disociados	7 742 000	4 153 000	3 693 534,77
	<i>Total del artículo 2 1 0</i>	21 895 000	10 573 000	10 760 223,77
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 1	21 895 000	10 573 000	10 760 223,77
	CAPÍTULO 2 2			
2 2 0	<i>Máquinas de oficina</i>			
2 2 0 0	Adquisición y renovación de máquinas de oficina			
	Créditos no disociados	30 000	30 000	4 000,—
2 2 0 2	Alquiler, mantenimiento y reparación de máquinas de oficina			
	Créditos no disociados	5 000	15 000	3 000,—
	<i>Total del artículo 2 2 0</i>	35 000	45 000	7 000,—
2 2 1	<i>Mobiliario</i>			
2 2 1 0	Adquisición y renovación de mobiliario			
	Créditos no disociados	2 445 000	1 530 000	815 418,63
2 2 1 2	Alquiler, mantenimiento y reparación de mobiliario			
	Créditos no disociados	60 000	50 000	26 489,82
	<i>Total del artículo 2 2 1</i>	2 505 000	1 580 000	841 908,45

CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS (continuación)

CAPÍTULO 2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
2 2 2	Instalaciones y equipo técnico			
2 2 2 0	Adquisición y renovación de material y de instalaciones técnicas			
	Créditos no disociados	1 355 000	3 575 000	1 573 726,16
2 2 2 2	Alquiler, servicio, mantenimiento y reparación de material y de instalaciones técnicas			
	Créditos no disociados	876 000	2 271 000	1 313 763,70
2 2 2 4	Servicios externos para la explotación y la realización de material y de instalaciones técnicas			
	Créditos no disociados	69 000	1 931 000	1 276 018,73
	Total del artículo 2 2 2	2 300 000	7 777 000	4 163 508,59
2 2 3	Material de transporte			
2 2 3 0	Adquisición y renovación de material de transporte			
	Créditos no disociados	130 000	110 000	96 780,—
2 2 3 2	Alquiler, mantenimiento, explotación y reparación de material de transporte			
	Créditos no disociados	185 000	168 000	140 160,34
	Total del artículo 2 2 3	315 000	278 000	236 940,34
2 2 5	Gastos de documentación y de biblioteca			
2 2 5 0	Fondos de biblioteca, compras de libros y de obras en soporte papel y en soporte digital y suscripciones a los servicios informativos			
	Créditos no disociados	605 000	447 000	468 333,64
2 2 5 3	Suscripciones a agencias de prensa			
	Créditos no disociados	55 000	55 000	47 366,36
2 2 5 4	Gastos de encuadernación y conservación de las obras de la biblioteca			
	Créditos no disociados	15 000	15 000	10 000,—
	Total del artículo 2 2 5	675 000	517 000	525 700,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 2	5 830 000	10 197 000	5 775 057,38
	CAPÍTULO 2 3			
2 3 0	Papelería y material de oficina			
	Créditos no disociados	4 009 000	4 067 000	3 838 900,09

CONSEJO

CAPÍTULO 2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
2 3 2	Gastos financieros			
2 3 2 0	Gastos bancarios			
	Créditos no disociados	65 000	55 000	64 888,52
2 3 2 9	Otros gastos financieros			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
	Total del artículo 2 3 2	65 000	55 000	64 888,52
2 3 3	Gastos de contenciosos y gastos jurídicos			
	Créditos no disociados	400 000	300 000	490 000,—
2 3 4	Indemnizaciones por daños y perjuicios y compensaciones			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
2 3 5	Otros gastos corrientes			
2 3 5 0	Seguros diversos			
	Créditos no disociados	73 000	86 000	77 617,79
2 3 5 1	Uniformes y prendas de trabajo			
	Créditos no disociados	175 000	170 000	154 943,09
2 3 5 2	Gastos diversos de reuniones internas			
	Créditos no disociados	290 000	240 000	239 054,48
2 3 5 3	Transporte de mobiliario y enseres de los servicios y transporte de material con motivo de conferencias			
	Créditos no disociados	55 000	50 000	25 539,20
2 3 5 9	Otros gastos corrientes			
	Créditos no disociados	25 000	100 000	99 999,18
	Total del artículo 2 3 5	618 000	646 000	597 153,74
2 3 8	Asistencia técnica administrativa en apoyo de diferentes actividades			
	Créditos no disociados	p.m.	5 000	0,—
2 3 9	Prestaciones entre instituciones: Servicio Común Interpretación-Conferencias			
	Créditos no disociados	60 571 000	52 150 000	48 738 000,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 3	65 663 000	57 223 000	53 728 942,35

CAPÍTULO 2 4 — FRANQUEO POSTAL Y TELECOMUNICACIONES

CAPÍTULO 2 5 — GASTOS DE REUNIONES Y DE CONVOCATORIAS

CAPÍTULO 2 6 — GASTOS DE ESTUDIOS, ENCUESTAS Y CONSULTAS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
	CAPÍTULO 2 4			
2 4 0	Franqueo postal y gastos de portes			
	Créditos no disociados	200 000	325 000	222 000,—
2 4 1	Teléfono, telégrafo, télex, televisión			
	Créditos no disociados	3 795 000	2 688 000	2 757 839,77
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 4	3 995 000	3 013 000	2 979 839,77
	CAPÍTULO 2 5			
2 5 0	Reuniones y convocatorias en general			
2 5 0 1	Reuniones y convocatorias en general			
	Créditos no disociados	27 165 000	24 670 000	28 950 000,—
2 5 0 2	Gastos de viaje «otros expertos»			
	Créditos no disociados	130 000	p.m.	0,—
	Total del artículo 2 5 0	27 295 000	24 670 000	28 950 000,—
2 5 5	Gastos diversos de organización y participación en conferencias, congresos y reuniones			
	Créditos no disociados	20 000	30 000	28 660,17
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 5	27 315 000	24 700 000	28 978 660,17
	CAPÍTULO 2 6			
2 6 0	Consultas, estudios y encuestas de carácter limitado			
	Créditos no disociados	55 000	55 000	40 321,76
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 6	55 000	55 000	40 321,76

CONSEJO

CAPÍTULO 2 7 — GASTOS DE PUBLICACIÓN Y DE INFORMACIÓN**CAPÍTULO 2 8 — OFICINAS DE ENLACE**

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
	CAPÍTULO 2 7			
2 7 0	Diario Oficial			
	Créditos no disociados	24 097 000	7 627 000	25 995 000,—
2 7 1	Publicaciones			
2 7 1 0	Publicaciones de carácter general			
	Créditos no disociados	615 000	585 000	560 000,—
2 7 1 9	Gastos de divulgación, promoción de publicaciones y manifestaciones públicas			
	Créditos no disociados	120 000	105 000	95 000,—
	<i>Total del artículo 2 7 1</i>	735 000	690 000	655 000,—
2 7 2	Gastos de información			
2 7 2 0	Gastos de información			
	Créditos no disociados	100 000	82 000	77 031,99
2 7 2 1	Consejo Europeo			
	Créditos no disociados	p.m.	80 000	
	<i>Total del artículo 2 7 2</i>	100 000	162 000	77 031,99
2 7 3	Formación de los jóvenes en el espíritu europeo			
2 7 3 3	Becas para períodos de prácticas en los servicios de la institución			
	Créditos no disociados	261 000	218 000	205 000,—
	<i>Total del artículo 2 7 3</i>	261 000	218 000	205 000,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 7	25 193 000	8 697 000	26 932 031,99
	CAPÍTULO 2 8			
2 8 0	Oficinas de enlace			
	Créditos no disociados	338 000		
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 8	338 000		

CONSEJO

TÍTULO 2**INMUEBLES, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO****CAPÍTULO 2 0 — INVERSIÓN INMOBILIARIA, ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS***Comentarios*

Los créditos consignados en este capítulo se destinan a cubrir los gastos de inversión inmobiliaria y de arrendamiento de inmuebles, así como los gastos accesorios y los gastos de gestión, explotación y arreglo de los inmuebles, excluidos los gastos relativos al inmueble Kortenberg.

2 0 0 Alquileres**2 0 0 0** Alquileres

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
14 575 000	9 041 000	4 609 756,97

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los alquileres y los impuestos relativos a los inmuebles ocupados por el Consejo, y al alquiler de salas, de un almacén y de aparcamientos:

- locales ocupados en Bruselas (salvo el edificio Kortenberg),
- locales ocupados en Luxemburgo (Kirchberg),
- locales ocupados en Ginebra,
- locales ocupados en Nueva York,
- locales ocupados en Estrasburgo.

El importe de los ingresos asignados según el apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 45 000 euros.

2 0 0 1 Gastos de alquiler de salas de reunión para sesiones y misiones exteriores

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
59 000	59 000	

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de alquiler de salas de reunión situadas fuera de los lugares de trabajo.

2 0 1 Seguros

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
269 000	180 000	170 852,40

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las primas de los contratos celebrados con las compañías de seguros para los inmuebles ocupados por el Consejo.

2 0 2 Agua, gas, electricidad y calefacción

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
3 021 000	2 500 000	2 063 168,53

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de consumo de agua, gas, electricidad y calefacción.

CAPÍTULO 2 0 — INVERSIÓN INMOBILIARIA, ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS (continuación)**2 0 3 Limpieza y mantenimiento**

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
9 170 000	8 150 000	7 507 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de limpieza y mantenimiento siguientes:

- limpieza de oficinas, talleres y almacenes (incluidos cortinas, tapices, alfombras, persianas, etc.),
- renovación de las cortinas, tapices y alfombras usados,
- trabajos de pintura,
- trabajos de mantenimiento diversos,
- trabajos de reparaciones de instalaciones técnicas,
- suministros técnicos,
- contratos de mantenimiento para los diversos equipos técnicos (aire acondicionado, calefacción, manipulación de los residuos, ascensores).

Antes de la reconducción o la celebración de contratos por un importe superior a 46 000 euros, y con vistas a racionalizar los gastos, la institución recabará información de las demás instituciones acerca de las condiciones obtenidas (precio, moneda elegida, índice aplicado, duración y otras cláusulas) por cada una de ellas en contratos similares.

El importe de los ingresos asignados según el apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 50 000 euros.

2 0 4 Acondicionamiento de los locales

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
13 851 000	16 950 000	6 494 578,87

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la ejecución de los trabajos de acondicionamiento, en particular:

- el arreglo y transformación de locales de acuerdo con las necesidades funcionales,
- la adaptación de locales e instalaciones técnicas a los requisitos y normas de seguridad e higiene en vigor.

Directiva 89/391/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1989, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo (DO L 183 de 29.6.1989, p. 1).

2 0 5 Seguridad y vigilancia de los inmuebles

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
5 600 000	3 728 000	3 191 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los diversos gastos relativos a la seguridad física y material de las personas y los bienes y, en particular, los contratos de vigilancia de los edificios, los contratos de mantenimiento para instalaciones de seguridad, la compra, alquiler y mantenimiento del material de lucha contra incendios, los gastos de controles obligatorios y la compra de suministros menores.

Antes de la reconducción o la celebración de contratos, y con vistas a racionalizar los gastos, la institución recabará información de las demás instituciones acerca de las condiciones obtenidas por cada una de ellas en contratos similares.

CONSEJO

CAPÍTULO 2 0 — INVERSIÓN INMOBILIARIA, ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS (continuación)**2 0 6 Adquisición de bienes raíces**

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
13 500 000	p.m.	8 500 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la adquisición de un edificio con miras a la ampliación de la Unión Europea.

2 0 7 Construcción de edificios

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este artículo se destina, en particular, a la posible construcción de un edificio con miras a la ampliación de la Unión Europea.

2 0 8 Gastos previos a la adquisición, construcción y acondicionamiento de edificios

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
1 725 000	1 350 000	1 022 738,82

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir, en particular, los gastos de asistencia de expertos en el marco de los estudios de adaptación y extensión de los edificios de la institución.

2 0 9 Otros gastos correspondientes a inmuebles

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
240 000	240 000	160 584,90

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los demás gastos corrientes en materia de inmuebles no especialmente previstos en el resto de los artículos de este capítulo y, en particular, los gastos de recogida de residuos, el material de señalización, los controles efectuados por organismos especializados, etc.

El importe de los ingresos asignados según el apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 12 000 euros.

CAPÍTULO 2 1 — GASTOS RELATIVOS A LA INFORMÁTICA*Comentarios*

Cada vez que el crédito se destina a cubrir gastos relativos a la compra o a la celebración de un contrato de suministro de materiales o de prestación de servicios, la institución se concerta con las otras instituciones sobre las condiciones que cada una de ellas ha obtenido.

CAPÍTULO 2 1 — GASTOS RELATIVOS A LA INFORMÁTICA (continuación)**2 1 0 Equipos, gastos de explotación y servicios relativos a los sistemas informáticos**

2 1 0 0 Adquisición de equipos y programas

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
10 938 000	5 229 000	5 465 320,03

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos a la compra o alquiler del material y de los programas de los sistemas y aplicaciones informáticos.

El importe de los ingresos asignados según el apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 100 000 euros.

2 1 0 2 Servicio y mantenimiento de equipos y programas

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
3 215 000	1 191 000	1 601 368,97

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos al servicio y mantenimiento de los equipos y programas de los sistemas y aplicaciones informáticos.

2 1 0 4 Servicios externos para la explotación y la realización de sistemas informáticos

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
7 742 000	4 153 000	3 693 534,77

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de asistencia y de formación de sociedades de servicio y asesoría en informática para la explotación y la realización de sistemas y aplicaciones informáticos, incluida la asistencia a los usuarios.

El importe de los ingresos asignados según el apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 100 000 euros.

CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS*Comentarios*

Cada vez que el crédito se destina a cubrir gastos relativos a la compra o a la celebración de un contrato de suministro de materiales o de prestación de servicios, la institución se concerta con las otras instituciones sobre las condiciones que cada una de ellas ha obtenido.

2 2 0 Máquinas de oficina

2 2 0 0 Adquisición y renovación de máquinas de oficina

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
30 000	30 000	4 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la adquisición y renovación de máquinas de escribir, calculadoras y dictáfonos.

El importe de los ingresos asignados según el apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 100 euros.

CONSEJO

CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS (continuación)**2 2 0** (continuación)

2 2 0 2 Alquiler, mantenimiento y reparación de máquinas de oficina

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
5 000	15 000	3 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir el alquiler, mantenimiento y reparación de máquinas de escribir, calculadoras y dictáfonos.

2 2 1 **Mobiliario**

2 2 1 0 Adquisición y renovación de mobiliario

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
2 445 000	1 530 000	815 418,63

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la adquisición de mobiliario y de mobiliario especializado, así como la renovación de parte del mobiliario adquirido hace al menos quince años o que sea irrecuperable.

El importe de los ingresos asignados según el apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 2 000 euros.

2 2 1 2 Alquiler, mantenimiento y reparación de mobiliario

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
60 000	50 000	26 489,82

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de:

- alquiler de mobiliario en misiones y reuniones fuera de los locales del Consejo,
- mantenimiento y reparación de mobiliario.

2 2 2 **Instalaciones y equipo técnico**

2 2 2 0 Adquisición y renovación de material y de instalaciones técnicas

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
1 355 000	3 575 000	1 573 726,16

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la adquisición y renovación de diversos materiales e instalaciones técnicas, fijas y móviles, sobre todo en los sectores de reprografía y difusión, archivos, servicio de compras, seguridad, servicio de conferencias, telecomunicaciones (facsimile), restauración e inmuebles.

El importe de los ingresos asignados según el apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 5 000 euros.

CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS (continuación)**2 2 2** (continuación)**2 2 2 2** Alquiler, servicio, mantenimiento y reparación de material y de instalaciones técnicas

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
876 000	2 271 000	1 313 763,70

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir el alquiler de material y de instalaciones técnicas, así como los gastos de servicio, mantenimiento y reparación de los materiales de las partidas 2 2 2 0 y 2 2 2 2.

2 2 2 4 Servicios externos para la explotación y la realización de material y de instalaciones técnicas

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
69 000	1 931 000	1 276 018,73

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de asistencia técnica y de control destinados en especial a la reprografía y difusión, al servicio de compras, a la seguridad, al servicio de conferencias, a las telecomunicaciones (facsimile) y a la restauración.

El importe de los ingresos asignados según el apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 10 000 euros.

2 2 3 **Material de transporte****2 2 3 0** Adquisición y renovación de material de transporte

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
130 000	110 000	96 780,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la adquisición y renovación del parque automotor.

El importe de los ingresos asignados según el apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 20 000 euros.

2 2 3 2 Alquiler, mantenimiento, explotación y reparación de material de transporte

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
185 000	168 000	140 160,34

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir, en particular:

- los gastos de alquiler de coches en caso de que no se pueda contar con los medios de transporte de que dispone el Consejo, en particular durante las misiones,
- los gastos de mantenimiento y reparación de automóviles de servicio (adquisición de carburante, neumáticos, etc.).

CONSEJO

CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS (continuación)**2 2 5 Gastos de documentación y de biblioteca**

2 2 5 0 Fondos de biblioteca, compras de libros y de obras en soporte papel y en soporte digital y suscripciones a los servicios informativos

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
605 000	447 000	468 333,64

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

- la adquisición de libros y obras en soporte papel o en soporte digital,
- las suscripciones a los diarios, a las publicaciones periódicas, a los servicios de análisis de su contenido y a las demás publicaciones en línea (excepto las agencias de prensa); este crédito cubre también los posibles gastos de *copyright* para la reproducción y la difusión escritas o electrónicas de dichas publicaciones,
- los gastos de acceso relativos al uso de las bases de datos documentales y estadísticas externas.

2 2 5 3 Suscripciones a agencias de prensa

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
55 000	55 000	47 366,36

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de suscripción a las agencias de prensa mediante teleimpresor.

2 2 5 4 Gastos de encuadernación y conservación de las obras de la biblioteca

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
15 000	15 000	10 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de encuadernación y otros, indispensables para la conservación de las obras y publicaciones periódicas.

CAPÍTULO 2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE**2 3 0 Papelería y material de oficina**

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
4 009 000	4 067 000	3 838 900,09

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de adquisición de papel, papelería y material de oficina, de suministros para la expedición del correo, de impresos, material para el taller de reproducción de documentos, de material de registro de las sesiones y de soportes magnéticos.

Este crédito se destina a cubrir los gastos de papelería y de material siguientes:

- papel,
- fotocopias y cánones, fotocopias y cánones,
- papelería y material de oficina (material corriente),
- impresos,
- suministros para la expedición del correo (sobres, papel de embalar, clisés para la máquina franqueadora),
- material para el taller de reproducción de documentos (tintas, planchas *offset*, películas y productos químicos),

CAPÍTULO 2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE (continuación)**2 3 0** (continuación)

- suministros para el registro de las sesiones y soportes magnéticos para máquinas de escribir automáticas y ordenadores,
- suministros para la difusión y el servicio de los archivos,
- suministros para el servicio de seguridad y el servicio de conferencias.

El importe de los ingresos asignados según el apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 20 000 euros.

2 3 2 Gastos financieros**2 3 2 0** Gastos bancarios

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
65 000	55 000	64 888,52

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos bancarios (comisiones, agios, gastos varios).

2 3 2 9 Otros gastos financieros

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Esta partida se destina a cubrir otros gastos financieros.

2 3 3 Gastos de contenciosos y gastos jurídicos

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
400 000	300 000	490 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la financiación de las posibles condenas en costas del Consejo pronunciadas por el Tribunal de Justicia y el Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas y de la contratación de abogados externos para representarle ante los tribunales.

Cubre asimismo los gastos de consulta derivados del recurso a la asistencia de abogados externos.

El importe de los ingresos asignados según el apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 10 000 euros.

2 3 4 Indemnizaciones por daños y perjuicios y compensaciones

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este artículo se destina a cubrir las indemnizaciones por daños y perjuicios así como las compensaciones que puedan imputarse al Consejo.

CONSEJO

CAPÍTULO 2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE (continuación)

2 3 5 Otros gastos corrientes

2 3 5 0 Seguros diversos

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
73 000	86 000	77 617,79

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de seguros distintos de los relativos a los inmuebles, imputados al artículo 2 0 1.

2 3 5 1 Uniformes y prendas de trabajo

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
175 000	170 000	154 943,09

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de compra de uniformes para el servicio de conferencias y para el servicio de seguridad, de prendas y equipo de trabajo para el personal de los talleres y de los servicios internos y del arreglo y mantenimiento de los uniformes.

2 3 5 2 Gastos diversos de reuniones internas

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
290 000	240 000	239 054,48

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de bebidas y, ocasionalmente, de colaciones servidas en las reuniones.

2 3 5 3 Transporte de mobiliario y enseres de los servicios y transporte de material con motivo de conferencias

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
55 000	50 000	25 539,20

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de transporte de material con motivo de las sesiones del Consejo y de los Consejos de asociación, así como el transporte interno.

2 3 5 9 Otros gastos corrientes

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
25 000	100 000	99 999,18

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los demás gastos corrientes no previstos, específicamente, en los artículos anteriores.

CAPÍTULO 2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE (continuación)**2 3 8 Asistencia técnica administrativa en apoyo de diferentes actividades**

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	5 000	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos a los servicios prestados a otras organizaciones.

2 3 9 Prestaciones entre instituciones: Servicio Común Interpretación-Conferencias

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
60 571 000	52 150 000	48 738 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las prestaciones realizadas al Consejo por los intérpretes de la Comisión, con excepción de las reuniones en el ámbito de la política europea de seguridad y defensa (PESD).

CAPÍTULO 2 4 — FRANQUEO POSTAL Y TELECOMUNICACIONES**2 4 0 Franqueo postal y gastos de portes**

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
200 000	325 000	222 000,—

2 4 1 Teléfono, telégrafo, télex, televisión

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
3 795 000	2 688 000	2 757 839,77

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los abonos y el precio de las comunicaciones, los gastos de telemática y los enlaces telegráficos y por télex, con excepción de los gastos relativos al ámbito de la política europea de seguridad y defensa (PESD).

Para establecer estas previsiones, se han tenido en cuenta los valores de reutilización cuando se recuperen los gastos de comunicaciones telefónicas y telegráficas.

El importe de los ingresos asignados según el apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 400 000 euros.

CAPÍTULO 2 5 — GASTOS DE REUNIONES Y DE CONVOCATORIAS**2 5 0 Reuniones y convocatorias en general****2 5 0 1 Reuniones y convocatorias en general**

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
27 165 000	24 670 000	28 950 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir el reembolso de los gastos de viaje realizados por la presidencia y por las delegaciones con motivo, en particular:

— de las sesiones del Consejo,

— de las reuniones que se celebren en su marco, excluidas las reuniones en el sector de la política europea de seguridad y defensa (PESD).

CONSEJO

CAPÍTULO 2 5 — GASTOS DE REUNIONES Y DE CONVOCATORIAS (continuación)**2 5 0** (continuación)

2 5 0 2 Gastos de viaje «otros expertos»

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
130 000	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de viaje y estancia de los expertos convocados o destinados a misiones por el Secretario General o el Secretario General adjunto (Decisión n° 494/2002 del Secretario General/Alto Representante).

2 5 5**Gastos diversos de organización y participación en conferencias, congresos y reuniones**

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
20 000	30 000	28 660,17

CAPÍTULO 2 6 — GASTOS DE ESTUDIOS, ENCUESTAS Y CONSULTAS**2 6 0****Consultas, estudios y encuestas de carácter limitado**

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
55 000	55 000	40 321,76

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de estudios y consultas especializados, confiados mediante contrato a expertos altamente cualificados.

Cubre asimismo la compra de estudios ya realizados o suscripciones en institutos de investigación especializados.

Este crédito se destina principalmente a financiar la nueva concepción de la política de información y de relaciones públicas de la institución.

CAPÍTULO 2 7 — GASTOS DE PUBLICACIÓN Y DE INFORMACIÓN**2 7 0****Diario Oficial**

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
24 097 000	7 627 000	25 995 000,—

Comentarios

El importe de los ingresos asignados según el apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 500 000 euros.

CAPÍTULO 2 7 — GASTOS DE PUBLICACIÓN Y DE INFORMACIÓN (continuación)**2 7 1 Publicaciones**

2 7 1 0 Publicaciones de carácter general

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
615 000	585 000	560 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de edición de publicaciones en las once lenguas con arreglo a lo dispuesto en la Decisión 69/13/Euratom, CECA, CEE, de 16 de enero de 1969, por la que se crea la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas (DO L 13 de 18.1.1969, p. 19).

El importe de los ingresos asignados según el apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 10 000 euros.

2 7 1 9 Gastos de divulgación, promoción de publicaciones y manifestaciones públicas

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
120 000	105 000	95 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de divulgación, promoción de publicaciones y manifestaciones públicas relativas a las actividades de la institución, incluidos los gastos de organización y de infraestructuras anejos.

2 7 2 Gastos de información

2 7 2 0 Gastos de información

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
100 000	82 000	77 031,99

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos ocasionados, en particular, por las sesiones públicas del Consejo y por la asistencia a los medios audiovisuales que cubren los trabajos de la institución (alquiler de material y contratos de prestaciones de servicios de radio y televisión, adquisición, mantenimiento y reparaciones del material necesario para las transmisiones de radio y televisión, prestaciones exteriores de servicios fotográficos, etc.).

El importe de los ingresos asignados según el apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 50 000 euros.

2 7 2 1 Consejo Europeo

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	80 000	

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos ocasionados por la cobertura audiovisual y otros gastos conexos vinculados a los Consejos Europeos.

El importe de los ingresos asignados según el apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 280 000 euros.

CONSEJO

CAPÍTULO 2 7 — GASTOS DE PUBLICACIÓN Y DE INFORMACIÓN (continuación)**2 7 3** *Formación de los jóvenes en el espíritu europeo*

2 7 3 3 Becas para períodos de prácticas en los servicios de la institución

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
261 000	218 000	205 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir becas para períodos de prácticas en los servicios de la Secretaría General del Consejo.

CAPÍTULO 2 8 — OFICINAS DE ENLACE**2 8 0** *Oficinas de enlace*

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
338 000		

Comentarios

Nuevo artículo (antes artículo 2 8 0 denominado ahora 2 9 0)

Este crédito se destina a cubrir los gastos corrientes de las oficinas de enlace de Nueva York y Ginebra no previstos en los artículos anteriores. El importe de los ingresos asignados según el apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 1 000 euros.

CAPÍTULO 2 9 — SUBVENCIONES Y PARTICIPACIONES**2 9 0** *Subvenciones y participaciones*

2 9 0 0 Subvenciones y participaciones

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
10 000	30 000	5 500,—

Comentarios

Antes partida 2 8 0 0

Este crédito se destina a cubrir la participación del Consejo en los gastos de algunas asociaciones cuya actividad está directamente relacionada con la de las instituciones comunitarias.

CAPÍTULO 2 9 — SUBVENCIONES Y PARTICIPACIONES (continuación)**2 9 0** (continuación)

2 9 0 9

Contribución al Fondo destinado a la financiación de la Convención sobre el futuro de la Unión Europea

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	200 000	400 000,—

*Comentarios**Antes partida 2 8 9 0*

Decisión 2002/176/UE de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, de 21 de febrero de 2002, por la que se crea un Fondo destinado a la financiación de la Convención sobre el futuro de la Unión Europea y se fijan las normas financieras relativas a su gestión (DO L 60 de 1.3.2002, p. 56).

Acuerdo interinstitucional, de 28 de febrero de 2002, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión Europea relativo a la financiación de la Convención sobre el futuro de la Unión Europea (DO C 54 de 1.3.2002, p. 1).

Este crédito se destina a cubrir la contribución del Consejo al Fondo destinado a la financiación de la Convención sobre el futuro de la Unión Europea, convocada por el Consejo Europeo de Laeken de 14 y 15 de diciembre de 2001.

El importe de los ingresos asignados según el apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 50 000 euros.

CONSEJO

TÍTULO 3

GASTOS DERIVADOS DEL EJERCICIO DE MISIONES POR LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 3 1 — RÉGIMEN PECUNIARIO DEL ESTADO MAYOR DE LA UNIÓN EUROPEA CREADO EN EL MARCO DE LA POLÍTICA EUROPEA DE SEGURIDAD Y DEFENSA (PESD) Y DE LOS EXPERTOS NACIONALES EN COMISIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO DE CONSEJEROS ESPECIALES, EN EL MARCO DE ACTIVIDADES CONEXAS

CAPÍTULO 3 2 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL ESTADO MAYOR DE LA UNIÓN EUROPEA EN EL MARCO DE LA POLÍTICA EUROPEA DE SEGURIDAD Y DEFENSA (PESD)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
	CAPÍTULO 3 1			
3 1 0	Complementos de los expertos nacionales militares en comisión de servicios			
	Créditos no disociados	5 235 000	4 982 000	4 392 000,—
3 1 1	Complementos de los expertos nacionales en comisión de servicios en el marco de actividades conexas			
	Créditos no disociados	1 352 000	665 000	689 000,—
3 1 3	Consejeros especiales en el ámbito de la política europea de seguridad y defensa (PESD)			
	Créditos no disociados	140 000	180 000	
	TOTAL DEL CAPÍTULO 3 1	6 727 000	5 827 000	5 081 000,—
	CAPÍTULO 3 2			
3 2 0	Gastos de misión de los expertos nacionales militares			
	Créditos no disociados	550 000	852 000	247 000,—
3 2 1	Gastos de misión de los expertos nacionales (intercambios)			
	Créditos no disociados	96 000	96 000	50 000,—
3 2 2	Gastos administrativos derivados de los desplazamientos de los expertos nacionales militares del Estado Mayor de la Unión Europea			
	Créditos no disociados	20 000	35 000	3 000,—
3 2 5	Gastos de participación en cursos, conferencias y congresos en el marco del mandato del Estado Mayor de la Unión Europea			
	Créditos no disociados	15 000	15 000	8 795,12
3 2 6	Gastos de estudios: adquisición de los conocimientos, de la documentación o de datos especializados en el marco del mandato del Estado Mayor de la Unión Europea			
	Créditos no disociados	128 000	103 000	123 499,99

CAPÍTULO 3 2 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL ESTADO MAYOR DE LA UNIÓN EUROPEA EN EL MARCO DE LA POLÍTICA EUROPEA DE SEGURIDAD Y DEFENSA (PESD) (continuación)

CAPÍTULO 3 3 — GASTOS ESPECÍFICOS DE INFRAESTRUCTURA DERIVADOS DE LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA EUROPEA DE SEGURIDAD Y DEFENSA (PESD)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
3 2 7	Gastos de representación			
	Créditos no disociados	24 000	36 000	7 000,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 3 2	833 000	1 137 000	439 295,11
	CAPÍTULO 3 3			
3 3 0	Alquileres			
	Créditos no disociados	3 760 000	3 690 000	3 597 999,23
3 3 1	Gastos de explotación de los inmuebles			
3 3 1 1	Seguros			
	Créditos no disociados	8 000	8 000	7 014,19
3 3 1 2	Agua, gas, electricidad y calefacción			
	Créditos no disociados	305 000	390 000	268 000,—
3 3 1 3	Limpieza y mantenimiento			
	Créditos no disociados	657 000	880 000	560 935,25
3 3 1 4	Acondicionamiento de los locales			
	Créditos no disociados	100 000	85 000	353 067,09
3 3 1 5	Seguridad y vigilancia de los inmuebles			
	Créditos no disociados	920 000	920 000	861 610,22
3 3 1 8	Estudios inmobiliarios			
	Créditos no disociados	25 000	25 000	24 146,75
3 3 1 9	Otros gastos inmobiliarios			
	Créditos no disociados	20 000	22 000	15 634,75
	Total del artículo 3 3 1	2 035 000	2 330 000	2 090 408,25
3 3 2	Sistemas informáticos y de telecomunicaciones e instalaciones técnicas para la política europea de seguridad y defensa (PESD)			
3 3 2 0	Adquisición de equipos y programas			
	Créditos no disociados	13 825 000	1 774 000	674 683,81
3 3 2 2	Mantenimiento de equipos y sistemas informáticos específicos			
	Créditos no disociados	528 000	532 000	129 498,79

CONSEJO

CAPÍTULO 3 3 — GASTOS ESPECÍFICOS DE INFRAESTRUCTURA DERIVADOS DE LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA EUROPEA DE SEGURIDAD Y DEFENSA (PESD) (continuación)**CAPÍTULO 3 4 — GASTOS DE REUNIONES Y DE CONVOCATORIAS**

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
3 3 2	<i>(continuación)</i>			
3 3 2 4	Servicios externos para la explotación y la realización de sistemas informáticos			
	Créditos no disociados	650 000	650 000	349 814,46
3 3 2 5	Gastos relativos a la seguridad de los sistemas de información			
	Créditos no disociados	175 000	125 000	110 899,48
	<i>Total del artículo 3 3 2</i>	15 178 000	3 081 000	1 264 896,54
3 3 3	Mobiliario y gastos varios de funcionamiento			
3 3 3 1	Mobiliario especial y de seguridad			
	Créditos no disociados	65 000	60 000	59 293,08
3 3 3 3	Papelería y material de oficina			
	Créditos no disociados	80 000	195 000	80 000,—
3 3 3 5	Indumentaria			
	Créditos no disociados	15 000	11 000	3 000,—
3 3 3 9	Gastos varios de reunión y otros gastos de funcionamiento			
	Créditos no disociados	5 000	7 000	0,—
	<i>Total del artículo 3 3 3</i>	165 000	273 000	142 293,08
3 3 4	Gastos de telecomunicaciones			
	Créditos no disociados	590 000	488 000	181 679,20
	TOTAL DEL CAPÍTULO 3 3	21 728 000	9 862 000	7 277 276,30
	CAPÍTULO 3 4			
3 4 0	Reuniones y convocatorias en general			
3 4 0 0	Reuniones y convocatorias en general			
	Créditos no disociados	638 000	1 220 000	700 000,—

CONSEJO

TÍTULO 3

GASTOS DERIVADOS DEL EJERCICIO DE MISIONES POR LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 3 1 — RÉGIMEN PECUNIARIO DEL ESTADO MAYOR DE LA UNIÓN EUROPEA CREADO EN EL MARCO DE LA POLÍTICA EUROPEA DE SEGURIDAD Y DEFENSA (PESD) Y DE LOS EXPERTOS NACIONALES EN COMISIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO DE CONSEJEROS ESPECIALES, EN EL MARCO DE ACTIVIDADES CONEXAS

3 1 0 Complementos de los expertos nacionales militares en comisión de servicios

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
5 235 000	4 982 000	4 392 000,—

Comentarios

Decisión 2001/80/PESC del Consejo, de 22 de enero de 2001, relativa a la creación del Estado Mayor de la Unión Europea (DO L 27 de 30.1.2001, p. 7).

Decisión 2003/479/CE del Consejo, de 16 de junio de 2003, relativa al régimen aplicable a los expertos y militares nacionales destinados en comisión de servicio en la Secretaría General del Consejo y por la que se derogan las Decisiones de 25 de junio de 1997 y de 22 de marzo de 1999, la Decisión 2001/41/CE y la Decisión 2001/496/PESC (DO L 160 de 28.6.2003, p. 72).

Este crédito se destina a financiar el régimen pecuniario aplicable a los expertos nacionales militares destinados a la realización de los trabajos en el marco de la política europea de seguridad y defensa (PESD) como Estado Mayor de la Unión Europea.

3 1 1 Complementos de las expertos nacionales en comisión de servicios en el marco de actividades conexas

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
1 352 000	665 000	689 000,—

Comentarios

Decisión n° 2003/479/CE del Consejo, de 16 de junio de 2003, relativa al régimen aplicable a los expertos y militares nacionales destinados en comisión de servicio en la Secretaría General del Consejo y por la que se derogan las Decisiones de 25 de junio de 1997 y de 22 de marzo de 1999, la Decisión n° 2001/41/CE y la Decisión n° 2001/496/PESC (DO L 160 de 28.6.2003, p. 72).

Este crédito se destina a financiar el régimen pecuniario aplicable a los expertos nacionales destinados a la realización de los trabajos en el marco de la política europea de seguridad y defensa (PESD), en particular en el sector de la gestión de crisis, por un lado, y de la seguridad informática, por otro.

3 1 3 Consejeros especiales en el ámbito de la política europea de seguridad y defensa (PESD)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
140 000	180 000	

Comentarios

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 5, 82 y 83.

Este crédito se destina a cubrir la retribución y los gastos de desplazamiento de los consejeros especiales nombrados por el Consejo para desempeñar misiones específicas de asesoramiento en el marco de la política europea de seguridad y defensa (PESD).

El importe de los ingresos asignados según el apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 10 000 euros.

CAPÍTULO 3 2 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL ESTADO MAYOR DE LA UNIÓN EUROPEA EN EL MARCO DE LA POLÍTICA EUROPEA DE SEGURIDAD Y DEFENSA (PESD)

3 2 0 Gastos de misión de los expertos nacionales militares

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
550 000	852 000	247 000,—

Comentarios

Decisión 2001/80/PESC del Consejo, de 22 de enero de 2001, relativa a la creación del Estado Mayor de la Unión Europea (DO L 27 de 30.1.2001, p. 7).

Decisión n° 2003/479/CE del Consejo, de 16 de junio de 2003, relativa al régimen aplicable a los expertos y militares nacionales destinados en comisión de servicio en la Secretaría General del Consejo y por la que se derogan las Decisiones de 25 de junio de 1997 y de 22 de marzo de 1999, la Decisión n° 2001/41/CE y la Decisión n° 2001/496/PESC (DO L 160 de 28.6.2003, p. 72).

Este crédito se destina a financiar los gastos de misión derivados del mandato del Estado Mayor de la Unión Europea.

3 2 1 Gastos de misión de los expertos nacionales (intercambios)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
96 000	96 000	50 000,—

Comentarios

Decisión n° 2003/479/CE del Consejo, de 16 de junio de 2003, relativa al régimen aplicable a los expertos y militares nacionales destinados en comisión de servicio en la Secretaría General del Consejo y por la que se derogan las Decisiones de 25 de junio de 1997 y de 22 de marzo de 1999, la Decisión n° 2001/41/CE y la Decisión n° 2001/496/PESC (DO L 160 de 28.6.2003, p. 72).

Este crédito se destina a financiar los gastos de misión de los expertos nacionales en comisión de servicios en el marco del régimen de intercambios.

3 2 2 Gastos administrativos derivados de los desplazamientos de los expertos nacionales militares del Estado Mayor de la Unión Europea

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
20 000	35 000	3 000,—

Comentarios

Decisión 2001/80/PESC del Consejo, de 22 de enero de 2001, relativa a la creación del Estado Mayor de la Unión Europea (DO L 27 de 30.1.2001, p. 7).

Decisión 2003/479/CE del Consejo, de 16 de junio de 2003, relativa al régimen aplicable a los expertos y militares nacionales destinados en comisión de servicio en la Secretaría General del Consejo y por la que se derogan las Decisiones de 25 de junio de 1997 y de 22 de marzo de 1999, la Decisión 2001/41/CE y la Decisión 2001/496/PESC (DO L 160 de 28.6.2003, p. 72).

Este crédito se destina a cubrir los gastos ocasionales producidos fuera de la sede del Consejo en los desplazamientos de los expertos nacionales militares: arrendamiento temporal de locales de trabajo y de equipo técnico, servicios puntuales de traducción e interpretación, gastos de telecomunicaciones y gastos varios de reunión.

3 2 5 Gastos de participación en cursos, conferencias y congresos en el marco del mandato del Estado Mayor de la Unión Europea

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
15 000	15 000	8 795,12

Comentarios

Decisión 2001/80/PESC del Consejo, de 22 de enero de 2001, relativa a la creación del Estado Mayor de la Unión Europea (DO L 27 de 30.1.2001, p. 7).

Este crédito se destina a cubrir los gastos de participación en cursos, conferencias y congresos en el marco del mandato del Estado Mayor de la Unión Europea.

CONSEJO

CAPÍTULO 3 2 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL ESTADO MAYOR DE LA UNIÓN EUROPEA EN EL MARCO DE LA POLÍTICA EUROPEA DE SEGURIDAD Y DEFENSA (PESD) (continuación)**3 2 6 Gastos de estudios: adquisición de los conocimientos, de la documentación o de datos especializados en el marco del mandato del Estado Mayor de la Unión Europea**

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
128 000	103 000	123 499,99

Comentarios

Decisión 2001/80/PESC del Consejo, de 22 de enero de 2001, relativa a la creación del Estado Mayor de la Unión Europea (DO L 27 de 30.1.2001, p. 7).

Este crédito se destina a cubrir los gastos de estudio, los gastos de la adquisición de los conocimientos y de la documentación o de datos especializados en el marco del mandato del Estado Mayor de la Unión Europea.

3 2 7 Gastos de representación

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
24 000	36 000	7 000,—

Comentarios

Decisión 2001/78/PESC del Consejo, de 22 de enero de 2001, por la que se crea el Comité político y de seguridad (DO L 27 de 30.1.2001, p. 1).

Decisión 2001/80/PESC del Consejo, de 22 de enero de 2001, relativa a la creación del Estado Mayor de la Unión Europea (DO L 27 de 30.1.2001, p. 7).

Este crédito se destina a cubrir los gastos de recepción y de representación relativos al Comité político y de seguridad, así como los de los expertos nacionales en comisión de servicios del Estado Mayor de la Unión Europea.

CAPÍTULO 3 3 — GASTOS ESPECÍFICOS DE INFRAESTRUCTURA DERIVADOS DE LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA EUROPEA DE SEGURIDAD Y DEFENSA (PESD)**3 3 0 Alquileres**

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
3 760 000	3 690 000	3 597 999,23

Comentarios

Este crédito se destina a financiar el alquiler del inmueble Kortenbergh, sito en Bruselas, destinado a acoger a los funcionarios y expertos nacionales en comisión de servicios en el ámbito de la política europea de seguridad y defensa (PESD).

3 3 1 Gastos de explotación de los inmuebles*Comentarios*

Este crédito se destina a financiar los gastos de gestión, explotación y acondicionamiento del inmueble Kortenbergh, sito en Bruselas, destinado a acoger a los funcionarios y expertos nacionales en comisión de servicios en el ámbito de la política europea de seguridad y defensa (PESD).

3 3 1 1 Seguros

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
8 000	8 000	7 014,19

Comentarios

Este crédito se destina al pago de las primas de seguro relativas al inmueble Kortenbergh.

CAPÍTULO 3 3 — GASTOS ESPECÍFICOS DE INFRAESTRUCTURA DERIVADOS DE LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA EUROPEA DE SEGURIDAD Y DEFENSA (PESD) (continuación)

3 3 1 (continuación)

3 3 1 2 Agua, gas, electricidad y calefacción

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
305 000	390 000	268 000,—

Comentarios

Este crédito se destina al pago de los consumos de agua, gas, electricidad y calefacción del inmueble Kortenberg.

3 3 1 3 Limpieza y mantenimiento

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
657 000	880 000	560 935,25

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de limpieza y mantenimiento siguientes:

- limpieza de los despachos, talleres y almacenes (incluidos las cortinas, visillos, moquetas, persianas, etc.),
- renovación de cortinas, visillos y moquetas usados,
- trabajos de pintura,
- trabajos de mantenimiento varios,
- trabajos de reparación de instalaciones técnicas,
- suministros técnicos,
- contratos de mantenimiento para los diversos equipos técnicos (aire acondicionado, calefacción, manipulación de los residuos, ascensores).

Antes de la renovación o la celebración de contratos por un importe superior a 46 000 euros y con objeto de racionalizar los gastos, la institución recabará información de las demás instituciones sobre las condiciones (precio, divisa elegida, indexación, duración y otras cláusulas) que cada una de ellas haya obtenido en contratos similares.

El importe de los ingresos asignados según el apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 10 000 euros.

3 3 1 4 Acondicionamiento de los locales

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
100 000	85 000	353 067,09

Comentarios

Directiva 89/391/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1989, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo (DO L 183 de 29.6.1989, p. 1).

Este crédito se destina a cubrir la ejecución de las obras de acondicionamiento y, en particular:

- del acondicionamiento de los locales según las necesidades funcionales,
- de la adaptación de los locales a los requisitos y normas vigentes de seguridad e higiene.

3 3 1 5 Seguridad y vigilancia de los inmuebles

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
920 000	920 000	861 610,22

Comentarios

Este crédito se destina al pago de los trabajos de mejora de la seguridad y de custodia del inmueble Kortenberg.

CONSEJO

CAPÍTULO 3 3 — GASTOS ESPECÍFICOS DE INFRAESTRUCTURA DERIVADOS DE LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA EUROPEA DE SEGURIDAD Y DEFENSA (PESD) (continuación)**3 3 1 (continuación)**

3 3 1 8 Estudios inmobiliarios

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
25 000	25 000	24 146,75

Comentarios

Este crédito se destina al pago de los estudios de arquitectura e ingeniería relativos a la explotación del inmueble Kortenbergh.

3 3 1 9 Otros gastos inmobiliarios

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
20 000	22 000	15 634,75

Comentarios

Este crédito se destina al pago de los demás gastos corrientes del inmueble Kortenbergh que no estén previstos específicamente en los demás artículos del presente capítulo.

Cubre en particular los gastos de recogida de basura, el material de señalización, los controles por parte de los organismos especializados, etc.

3 3 2 Sistemas informáticos y de telecomunicaciones e instalaciones técnicas para la política europea de seguridad y defensa (PESD)*Comentarios*

Este artículo se destina a financiar la adquisición, el mantenimiento y el desarrollo de instalaciones técnicas y de sistemas informáticos específicos para su uso por los funcionarios y los expertos nacionales en comisión de servicios en el ámbito de la política europea y de seguridad y defensa (PESD).

3 3 2 0 Adquisición de equipos y programas

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
13 825 000	1 774 000	674 683,81

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la compra, el alquiler o la renovación del equipo o de los programas de los sistemas y aplicaciones informáticos, de equipo ofimático y de telecomunicaciones, así como de las instalaciones técnicas para los servicios que deben trabajar en el sector de la política europea de seguridad y defensa (PESD).

3 3 2 2 Mantenimiento de equipos y sistemas informáticos específicos

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
528 000	532 000	129 498,79

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos al mantenimiento y servicio de los equipos o programas de los sistemas y aplicaciones informáticos, de equipos ofimáticos y de telecomunicaciones, así como de las instalaciones técnicas para los servicios que deben trabajar en el sector de la política europea de seguridad y defensa (PESD).

CAPÍTULO 3 3 — GASTOS ESPECÍFICOS DE INFRAESTRUCTURA DERIVADOS DE LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA EUROPEA DE SEGURIDAD Y DEFENSA (PESD) (continuación)

3 3 2 (continuación)

3 3 2 4 Servicios externos para la explotación y la realización de sistemas informáticos

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
650 000	650 000	349 814,46

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de asistencia de sociedades de servicios y de asesoría en informática para la explotación y la realización de sistemas, aplicaciones y equipo informático y de telecomunicaciones, así como de las instalaciones técnicas (incluida la asistencia a los usuarios) para los servicios que deben trabajar en el sector de la política europea de seguridad y defensa (PESD).

3 3 2 5 Gastos relativos a la seguridad de los sistemas de información

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
175 000	125 000	110 899,48

Comentarios

Decisión del Secretario General Adjunto, de 18 de diciembre de 2000, por la que se crea una célula Infosec.

Este crédito se destina a cubrir los gastos específicos derivados de la actividad de la célula «Seguridad de los sistemas de información» (Infosec).

Cubre en particular la adquisición de material y programas de medición y verificación, así como la contratación de asesoría externa en el ámbito de la normativa, la investigación y la verificación de la seguridad de los sistemas de información.

3 3 3 **Mobiliario y gastos varios de funcionamiento**

3 3 3 1 Mobiliario especial y de seguridad

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
65 000	60 000	59 293,08

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la adquisición de mobiliario especial, de seguridad o especializado para los funcionarios y los expertos nacionales en comisión de servicios en el ámbito de la política europea de seguridad y defensa (PESD).

3 3 3 3 Papelería y material de oficina

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
80 000	195 000	80 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la adquisición de artículos de papelería y material de oficina para los funcionarios y los expertos nacionales en comisión de servicios en el ámbito de la política europea de seguridad y defensa (PESD).

CONSEJO

CAPÍTULO 3 3 — GASTOS ESPECÍFICOS DE INFRAESTRUCTURA DERIVADOS DE LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA EUROPEA DE SEGURIDAD Y DEFENSA (PESD) (continuación)**3 3 3 (continuación)****3 3 3 5** Indumentaria

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
15 000	11 000	3 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la adquisición de indumentaria y accesorios, en particular para los agentes de seguridad responsables del inmueble Kortenberg.

3 3 3 9 Gastos varios de reunión y otros gastos de funcionamiento

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
5 000	7 000	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de reunión y gastos administrativos varios derivados de la aplicación de la política europea de seguridad y defensa (PESD) que no estén consignados específicamente en otra partida.

3 3 4 Gastos de telecomunicaciones

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
590 000	488 000	181 679,20

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los abonos, los precios de las comunicaciones y los gastos de telemática derivados específicamente de las actividades realizadas en el marco de la política europea de seguridad y defensa (PESD).

Para hacer estas previsiones, se ha tenido en cuenta el aumento de los valores de reutilización al recuperarse los gastos de comunicaciones telefónicas y telegráficas, así como de los acuerdos con Belgacom sobre las tarifas.

El importe de los ingresos asignados según el apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 15 000 euros.

CAPÍTULO 3 4 — GASTOS DE REUNIONES Y DE CONVOCATORIAS**3 4 0 Reuniones y convocatorias en general****3 4 0 0** Reuniones y convocatorias en general

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
638 000	1 220 000	700 000,—

*Comentarios**Antes artículo 3 4 0 (en parte)*

Decisión 2001/78/PESC del Consejo, de 22 de enero de 2001, por la que se crea el Comité político y de seguridad (DO L 27 de 30.1.2001, p. 1).

Este crédito se destina a cubrir los gastos de viaje de la Presidencia y las delegaciones, en particular con ocasión de las sesiones del Comité político y de seguridad y del Comité militar y otras reuniones que tendrán lugar en particular en el marco de la política europea de seguridad y defensa (PESD).

CAPÍTULO 3 4 — GASTOS DE REUNIONES Y DE CONVOCATORIAS (continuación)**3 4 0** (continuación)

3 4 0 1 Interpretación

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.		

*Comentarios**Antes artículo 3 4 0 (en parte)*

Decisión 2001/78/PESC del Consejo, de 22 de enero de 2001, por la que se crea el Comité Político y de Seguridad (DO L 27 de 30.1.2001, p. 1).

Este crédito se destina a cubrir las prestaciones facilitadas al Consejo por los intérpretes de la Comisión con ocasión de las sesiones del Comité Político y de Seguridad, del Comité Militar y de otras reuniones que se celebren en particular en el marco de la política europea de seguridad y defensa (PESD).

CONSEJO

TÍTULO 10
OTROS GASTOS

CAPÍTULO 10 0 — CRÉDITOS PROVISIONALES

CAPÍTULO 10 1 — RESERVA PARA IMPREVISTOS

CAPÍTULO 10 2 — CRÉDITOS PROVISIONALES: INMUEBLES

CAPÍTULO 10 3 — CRÉDITOS PROVISIONALES: PUBLICACIÓN DEL ACERVO COMUNITARIO

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
	CAPÍTULO 10 0	p.m.	p.m.	
	TOTAL DEL CAPÍTULO 10 0	p.m.	p.m.	
	CAPÍTULO 10 1	1 000 000	1 000 000	
	TOTAL DEL CAPÍTULO 10 1	1 000 000	1 000 000	
	CAPÍTULO 10 2	p.m.	p.m.	
	TOTAL DEL CAPÍTULO 10 2	p.m.	p.m.	
	CAPÍTULO 10 3	p.m.	1 660 000	
	TOTAL DEL CAPÍTULO 10 3	p.m.	1 660 000	
	Total del título 10	1 000 000	2 660 000	
	TOTAL GENERAL	524 806 200	431 673 000	414 816 321,50

TÍTULO 10

OTROS GASTOS

CAPÍTULO 10 0 — CRÉDITOS PROVISIONALES

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	

Comentarios

Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

Los créditos de este capítulo tienen un carácter puramente provisional y únicamente podrán utilizarse una vez transferidos a otros capítulos de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento financiero.

CAPÍTULO 10 1 — RESERVA PARA IMPREVISTOS

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
1 000 000	1 000 000	

CAPÍTULO 10 2 — CRÉDITOS PROVISIONALES: INMUEBLES

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	

CAPÍTULO 10 3 — CRÉDITOS PROVISIONALES: PUBLICACIÓN DEL ACERVO COMUNITARIO

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	1 660 000	

SECCIÓN IV

TRIBUNAL DE JUSTICIA

ESTADO DE INGRESOS**Contribución de las Comunidades Europeas a la financiación de los gastos
del Tribunal de Justicia para el ejercicio 2004**

Denominación	Importe
Gastos	231 334 965
Ingresos propios	- 24 574 419
Contribución que ha de percibirse	206 760 546

Ingresos propios**TÍTULO 4****IMPUESTOS DIVERSOS, EXACCIONES Y CÁNONES COMUNITARIOS****CAPÍTULO 40 — RETENCIONES EFECTUADAS SOBRE LAS RETRIBUCIONES****4 0 0** *Producto del impuesto sobre los sueldos, salarios e indemnizaciones de los miembros de la institución, de los funcionarios y otros agentes*

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
15 677 000	12 063 000	11 262 252,22

Comentarios

Protocolo sobre los privilegios e inmunidades de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 13.

Reglamento n° 422/67/CEE, 5/67/Euratom del Consejo, de 25 de julio de 1967, por el que se establece el régimen pecuniario del presidente y de los miembros de la Comisión, del presidente, los jueces, los abogados generales y el secretario del Tribunal de Justicia y del presidente, los miembros y el secretario del Tribunal de Primera Instancia (DO 187 de 8.8.1967, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE, Euratom, CECA) n° 3762/92 (DO L 383 de 29.12.1992, p. 4).

Reglamento (CEE, Euratom, CECA) n° 260/68 del Consejo, de 29 de febrero de 1968, por el que se fijan las condiciones y el procedimiento de aplicación del impuesto establecido en beneficio de las Comunidades Europeas (DO L 56 de 4.3.1968, p. 8), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CECA, CE, Euratom) n° 2190/97 (DO L 301 de 5.11.1997, p. 1).

4 0 1 *Contribuciones del personal a la financiación del régimen de pensiones*

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
7 753 000	6 038 000	5 750 681,76

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el apartado 2 de su artículo 83.

4 0 3 *Producto de la contribución temporal aplicada al neto de las retribuciones de los miembros de las instituciones, funcionarios y demás agentes en activo*

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
p.m.	940 000	1 770 965,75

Comentarios

Protocolo sobre los privilegios e inmunidades de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 13.

Reglamento n° 422/67/CEE, 5/67/Euratom del Consejo, de 25 de julio de 1967, por el que se establece el régimen pecuniario del presidente y de los miembros de la Comisión, del presidente, los jueces, los abogados generales y el secretario del Tribunal de Justicia y del presidente, los miembros y el secretario del Tribunal de Primera Instancia (DO 187 de 8.8.1967, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE, Euratom, CECA) n° 3762/92 (DO L 383 de 29.12.1992, p. 4).

Reglamento (CECA, CEE, Euratom) n° 3831/91 del Consejo, de 19 de diciembre de 1991, por el que se modifica el Estatuto de los Funcionarios de las Comunidades Europeas así como el régimen aplicable a los otros agentes de estas Comunidades con vistas al establecimiento de una contribución temporal (DO L 361 de 31.12.1991, p. 7).

TRIBUNAL DE JUSTICIA

CAPÍTULO 4 0 — RETENCIONES EFECTUADAS SOBRE LAS RETRIBUCIONES (continuación)**4 0 4** *Producto del gravamen especial que afecta a las retribuciones de los miembros de las instituciones, funcionarios y demás agentes en activo*

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
759 419		

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 66 bis modificado por la propuesta revisada por la que se modifica el Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y el Régimen aplicable a los demás agentes de estas Comunidades.

Reglamento n.º 422/67/CEE, 5/67/Euratom del Consejo, de 25 de julio de 1967, por el que se establece el régimen pecuniario del presidente y de los miembros de la Comisión, del presidente, los jueces, los abogados generales y el secretario del Tribunal de Justicia, así como del presidente, los miembros y el secretario del Tribunal de Primera Instancia (DO 187 de 8.8.1967, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n.º 2778/98 (DO L 347 de 23.12.1998, p. 1).

TÍTULO 5

INGRESOS PROCEDENTES DEL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 5 0 — PRODUCTO DE LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

CAPÍTULO 5 2 — PRODUCTOS DE FONDOS INVERTIDOS O PRESTADOS, INTERESES BANCARIOS E INTERESES DE OTRO TIPO

CAPÍTULO 5 4 — INGRESOS QUE DAN LUGAR A NUEVA UTILIZACIÓN (ARTÍCULO 27 DEL REGLAMENTO FINANCIERO) NO UTILIZADOS

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
	CAPÍTULO 5 0			
5 0 0	Producto de la venta de bienes muebles	p.m.	p.m.	0,—
5 0 2	Producto de la venta de publicaciones, impresos y películas cinematográficas			
5 0 2 0	Producto de la venta de publicaciones, impresos y películas cinematográficas	p.m.	p.m.	0,—
	<i>Total del artículo 5 0 2</i>	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 0	p.m.	p.m.	0,—
	CAPÍTULO 5 2			
5 2 0	Productos de fondos invertidos o prestados, intereses bancarios e intereses de otro tipo percibidos sobre cuentas de la institución	125 000	125 000	127 619,58
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 2	125 000	125 000	127 619,58
	CAPÍTULO 5 4			
5 4 0	Ingresos que dan lugar a nueva utilización (artículo 27 del Reglamento financiero) no utilizados	p.m.	p.m.	23 342,43
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 4	p.m.	p.m.	23 342,43

TRIBUNAL DE JUSTICIA

CAPÍTULO 5 5 — TRANSFERENCIAS O RESCATES DE DERECHOS A PENSIÓN POR PARTE DEL PERSONAL**CAPÍTULO 5 7 — OTRAS CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES LIGADAS AL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LAS INSTITUCIONES****CAPÍTULO 5 8 — INDEMNIZACIONES DIVERSAS**

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
	CAPÍTULO 5 5			
5 5 0	Transferencias o rescates de derechos a pensión por parte del personal	250 000	250 000	784 110,13
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 5	250 000	250 000	784 110,13
	CAPÍTULO 5 7			
5 7 0	Otras contribuciones y restituciones ligadas al funcionamiento administrativo de la institución			
5 7 0 0	Otras contribuciones y restituciones ligadas al funcionamiento administrativo de la institución	p.m.	p.m.	
	Total del artículo 5 7 0	p.m.	p.m.	
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 7	p.m.	p.m.	
	CAPÍTULO 5 8			
5 8 0	Indemnizaciones diversas			
5 8 0 0	Indemnizaciones diversas	p.m.	p.m.	
	Total del artículo 5 8 0	p.m.	p.m.	
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 8	p.m.	p.m.	
	Total del título 5	375 000	375 000	935 072,14

TÍTULO 5

INGRESOS PROCEDENTES DEL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 5 0 — PRODUCTO DE LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

5 0 0 *Producto de la venta de bienes muebles*

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
p.m.	p.m.	0,—

5 0 2 *Producto de la venta de publicaciones, impresos y películas cinematográficas*

5 0 2 0 Producto de la venta de publicaciones, impresos y películas cinematográficas

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
p.m.	p.m.	0,—

*Comentarios**Nueva partida*

Estos ingresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), se consideran a partir de 2003 afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

CAPÍTULO 5 2 — PRODUCTOS DE FONDOS INVERTIDOS O PRESTADOS, INTERESES BANCARIOS E INTERESES DE OTRO TIPO

5 2 0 *Productos de fondos invertidos o prestados, intereses bancarios e intereses de otro tipo percibidos sobre cuentas de la institución*

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
125 000	125 000	127 619,58

CAPÍTULO 5 4 — INGRESOS QUE DAN LUGAR A NUEVA UTILIZACIÓN (ARTÍCULO 27 DEL REGLAMENTO FINANCIERO) NO UTILIZADOS

5 4 0 *Ingresos que dan lugar a nueva utilización (artículo 27 del Reglamento financiero) no utilizados*

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
p.m.	p.m.	23 342,43

Comentarios

Estos ingresos corresponden a operaciones que, en 2003, siguen rigiéndose por las disposiciones del artículo 27 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 762/2001 (DO L 111 de 20.4.2001, p. 1).

Dicho artículo establece, en efecto, que las operaciones de nueva utilización deben realizarse antes de que finalice el ejercicio siguiente a aquel durante el cual se haya percibido el ingreso. Los ingresos que puedan dar lugar a nueva utilización y que no se hayan utilizado en el plazo previsto se consignar en este artículo.

TRIBUNAL DE JUSTICIA

CAPÍTULO 5 5 — TRANSFERENCIAS O RESCATES DE DERECHOS A PENSIÓN POR PARTE DEL PERSONAL**5 5 0** *Transferencias o rescates de derechos a pensión por parte del personal*

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
250 000	250 000	784 110,13

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 107, así como el apartado 2 del artículo 11 y el artículo 48 de su anexo VIII.

CAPÍTULO 5 7 — OTRAS CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES LIGADAS AL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LAS INSTITUCIONES*Comentarios*

Nuevo capítulo

5 7 0 *Otras contribuciones y restituciones ligadas al funcionamiento administrativo de la institución**Comentarios*

Nuevo artículo

5 7 0 0 *Otras contribuciones y restituciones ligadas al funcionamiento administrativo de la institución*

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
p.m.	p.m.	

Comentarios

Nueva partida

Estos ingresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), se consideran a partir de 2003 afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

CAPÍTULO 5 8 — INDEMNIZACIONES DIVERSAS*Comentarios**Nuevo capítulo***5 8 0 Indemnizaciones diversas***Comentarios**Nuevo artículo***5 8 0 0 Indemnizaciones diversas**

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
p.m.	p.m.	

*Comentarios**Nueva partida*

Estos ingresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), se consideran a partir de 2003 afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

TÍTULO 9
INGRESOS DIVERSOS

CAPÍTULO 9 0 — INGRESOS DIVERSOS

9 0 0

Ingresos diversos

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
10 000	10 000	1 261,14

TRIBUNAL DE JUSTICIA

ESTADO DE GASTOS

Resumen general de los créditos (2004 y 2003) y de la ejecución (2002)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
1	GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN			
1 0	MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN	22 886 000	17 046 000	15 785 528,30
1 1	PERSONAL EN ACTIVO	135 875 465	100 487 814	93 626 095,35
1 2	INDEMNIZACIONES Y CONTRIBUCIONES DIVERSAS RELATIVAS AL CESE DEFINITIVO DE LAS FUNCIONES	p.m.	p.m.	0,—
1 3	MISIONES Y DESPLAZAMIENTOS	380 000	350 000	311 492,21
1 4	INFRAESTRUCTURA DE CARÁCTER SOCIOMÉDICO	121 000	96 000	176 452,—
1 6	SERVICIO SOCIAL	27 300	23 300	7 915,75
1 7	GASTOS DE RECEPCIÓN Y DE REPRESENTACIÓN	96 700	83 000	181 964,76
1 8	COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL	10 316 400	6 615 400	6 453 291,15
	Total del título 1	169 702 865	124 701 514	116 542 739,52
2	INMUEBLES, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO			
2 0	INVERSIÓN INMOBILIARIA, ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS	40 725 000	13 686 600	16 473 922,32
2 1	GASTOS RELATIVOS A LA INFORMÁTICA	9 046 000	5 230 000	4 599 880,32
2 2	BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS	4 482 100	1 787 500	1 741 109,04
2 3	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE	2 431 000	1 254 000	1 224 903,02
2 4	FRANQUEO POSTAL Y TELECOMUNICACIONES	1 016 000	714 000	584 608,52
2 5	GASTOS DE REUNIONES Y DE CONVOCATORIAS	407 000	325 000	322 404,79
2 6	ESTUDIOS, ENCUESTAS Y CONSULTAS	p.m.	p.m.	0,—
2 7	PUBLICACIÓN E INFORMACIÓN	3 136 000	2 546 000	2 536 989,21
2 9	SUBVENCIONES Y PARTICIPACIONES	359 000	325 000	293 565,02
	Total del título 2	61 602 100	25 868 100	27 777 382,24

ESTADO DE GASTOS

Resumen general de los créditos (2004 y 2003) y de la ejecución (2002) (continuación)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
3	GASTOS RESULTANTES DEL EJERCICIO DE FUNCIONES ESPECÍFICAS POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN			
3 7	GASTOS ESPECIALES DE DETERMINADAS INSTITUCIONES Y DETERMINADOS ÓRGANOS	30 000	30 000	29 181,49
	Total del título 3	30 000	30 000	29 181,49
10	OTROS GASTOS			
10 0	CRÉDITOS PROVISIONALES	p.m.	p.m.	0,—
10 1	RESERVA PARA IMPREVISTOS	p.m.	p.m.	0,—
	Total del título 10	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL GENERAL	231 334 965	150 599 614	144 349 303,25

TRIBUNAL DE JUSTICIA

TÍTULO 1

GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
	CAPÍTULO 1 0			
1 0 0	Sueldos, indemnizaciones y asignaciones vinculadas a los sueldos			
1 0 0 0	Sueldos base			
	Créditos no disociados	11 099 000	8 204 000	8 026 334,04
1 0 0 1	Indemnizaciones de residencia			
	Créditos no disociados	1 666 000	1 243 000	1 203 951,03
1 0 0 2	Complementos familiares			
	Créditos no disociados	760 000	575 000	504 854,84
1 0 0 3	Indemnizaciones de representación			
	Créditos no disociados	507 000	389 000	374 594,66
	<i>Total del artículo 1 0 0</i>	14 032 000	10 411 000	10 109 734,57
1 0 1	Cobertura de los riesgos de accidente y de enfermedad y otras cargas sociales			
	Créditos no disociados	642 000	503 000	449 354,88
1 0 2	Indemnizaciones transitorias			
	Créditos no disociados	1 770 000	1 240 000	1 359 187,62
1 0 3	Pensiones			
1 0 3 0	Pensiones de vejez			
	Créditos no disociados	2 284 000	2 373 000	2 110 273,73
1 0 3 1	Pensiones de invalidez			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
1 0 3 2	Pensiones de supervivencia			
	Créditos no disociados	1 477 000	1 245 000	1 237 309,54
	<i>Total del artículo 1 0 3</i>	3 761 000	3 618 000	3 347 583,27
1 0 4	Dietas por misiones, gastos de desplazamiento y otros gastos accesorios			
	Créditos no disociados	213 000	160 000	145 000,—

CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN (continuación)**CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO**

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
1 0 5	Indemnizaciones y gastos relativos a la entrada en funciones y al cese de las funciones			
1 0 5 0	Gastos de viaje (incluidos los de los miembros de la familia)			
	Créditos no disociados	62 000	29 000	135,40
1 0 5 1	Indemnizaciones de instalación y de reinstalación			
	Créditos no disociados	1 040 000	420 000	34 002,48
1 0 5 2	Gastos de transporte de mobiliario y enseres			
	Créditos no disociados	540 000	256 000	11 175,—
	<i>Total del artículo 1 0 5</i>	1 642 000	705 000	45 312,88
1 0 6	Cursos para los miembros de la institución			
1 0 6 0	Cursos de idiomas			
	Créditos no disociados	279 000	137 000	80 000,—
1 0 6 1	Cursos de informática			
	Créditos no disociados	42 000	12 000	1 524,50
	<i>Total del artículo 1 0 6</i>	321 000	149 000	81 524,50
1 0 9	Adaptaciones del régimen retributivo			
1 0 9 0	Coefficientes correctores			
	Créditos no disociados	240 000	260 000	247 830,58
1 0 9 1	Crédito provisional destinado a posibles adaptaciones del régimen retributivo			
	Créditos no disociados	265 000	p.m.	0,—
	<i>Total del artículo 1 0 9</i>	505 000	260 000	247 830,58
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 0	22 886 000	17 046 000	15 785 528,30
	CAPÍTULO 1 1			
1 1 0	Funcionarios y agentes temporales que desempeñen un puesto de plantilla			
1 1 0 0	Sueldos base			
	Créditos no disociados	92 002 109	72 503 008	68 582 979,97

TRIBUNAL DE JUSTICIA

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
1 1 0	<i>(continuación)</i>			
1 1 0 1	Complementos familiares			
	Créditos no disociados	7 502 923	5 768 190	5 403 880,37
1 1 0 2	Indemnizaciones de expatriación y por residencia fuera del país de origen (incluido el artículo 97 del Estatuto CECA)			
	Créditos no disociados	14 963 052	11 570 226	10 887 478,12
1 1 0 3	Indemnizaciones a tanto alzado			
	Créditos no disociados	559 000	471 000	433 180,12
	<i>Total del artículo 1 1 0</i>	115 027 084	90 312 424	85 307 518,58
1 1 1	Otros agentes			
1 1 1 0	Agentes auxiliares			
	Créditos no disociados	3 664 000	1 061 000	816 955,47
1 1 1 1	Intérpretes auxiliares			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
1 1 1 2	Agentes locales			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
1 1 1 3	Consejeros especiales			
	Créditos no disociados	166 000	72 000	69 139,16
1 1 1 4	Traductores auxiliares			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
1 1 1 8	Expertos nacionales en comisión de servicios			
	Créditos no disociados	320 000		
	<i>Total del artículo 1 1 1</i>	4 150 000	1 133 000	886 094,63
1 1 3	Cobertura de los riesgos de enfermedad, de accidente y de enfermedad profesional, cobertura del riesgo de desempleo y mantenimiento de los derechos a pensión			
1 1 3 0	Cobertura de los riesgos de enfermedad			
	Créditos no disociados	3 268 896	2 540 309	2 373 042,31
1 1 3 1	Cobertura de los riesgos de accidente y de enfermedad profesional			
	Créditos no disociados	862 589	670 081	595 989,14
1 1 3 2	Cobertura del riesgo de desempleo de los agentes temporales			
	Créditos no disociados	168 000	128 000	117 508,13

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
1 1 3	(continuación)			
1 1 3 3	Constitución o mantenimiento de los derechos a pensión para los agentes temporales			
	Créditos no disociados	84 000	69 000	68 571,39
	<i>Total del artículo 1 1 3</i>	4 383 485	3 407 390	3 155 110,97
1 1 4	Complementos e indemnizaciones diversos			
1 1 4 0	Asignación de natalidad y de defunción			
	Créditos no disociados	55 000	39 000	81 499,72
1 1 4 1	Gastos anuales de viaje del lugar de destino al lugar de origen			
	Créditos no disociados	2 146 000	1 240 000	1 139 089,06
1 1 4 2	Indemnizaciones de vivienda y de transporte			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
1 1 4 3	Indemnizaciones a tanto alzado por función			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
1 1 4 4	Indemnizaciones a tanto alzado por desplazamiento			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
1 1 4 5	Indemnización especial para los contables y administradores de anticipos			
	Créditos no disociados	3 000	6 000	11 958,—
1 1 4 7	Indemnizaciones por servicios ininterrumpidos o por turnos o por obligaciones <i>in situ</i> y/o a domicilio			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
1 1 4 9	Otras indemnizaciones y reembolsos			
	Créditos no disociados	10 000	7 000	0,—
	<i>Total del artículo 1 1 4</i>	2 214 000	1 292 000	1 232 546,78
1 1 5	Horas extraordinarias			
	Créditos no disociados	482 000	478 000	447 933,36
1 1 8	Indemnizaciones y gastos relativos a la entrada en funciones, al cese de las funciones y a los traslados			
1 1 8 1	Gastos de viaje (incluidos los de los miembros de la familia)			
	Créditos no disociados	148 000	40 000	31 000,—
1 1 8 2	Indemnizaciones de instalación, de reinstalación y de traslado			
	Créditos no disociados	1 850 000	991 000	468 000,—

TRIBUNAL DE JUSTICIA

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO (continuación)

CAPÍTULO 1 2 — INDEMNIZACIONES Y CONTRIBUCIONES DIVERSAS RELATIVAS AL CESE DEFINITIVO DE LAS FUNCIONES

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
1 1 8	(continuación)			
1 1 8 3	Gastos de transporte de mobiliario y enseres			
	Créditos no disociados	1 060 000	441 000	163 294,01
1 1 8 4	Indemnizaciones diarias temporales			
	Créditos no disociados	2 845 000	742 000	475 163,95
	<i>Total del artículo 1 1 8</i>	5 903 000	2 214 000	1 137 457,96
1 1 9	Adaptaciones de las retribuciones de los funcionarios y otros agentes			
1 1 9 0	Coefficientes correctores			
	Créditos no disociados	2 087 000	1 651 000	1 459 433,07
1 1 9 1	Crédito provisional			
	Créditos no disociados	1 628 896	p.m.	0,—
	<i>Total del artículo 1 1 9</i>	3 715 896	1 651 000	1 459 433,07
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 1	135 875 465	100 487 814	93 626 095,35
	CAPÍTULO 1 2			
1 2 1	Indemnizaciones en caso de excedencia forzosa, cese y despido			
1 2 1 0	Indemnizaciones en caso de cese en interés del servicio de acuerdo con las disposiciones de los artículos 41 y 50 del Estatuto			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
1 2 1 5	Indemnizaciones por cese definitivo de las funciones [Reglamento (CECA, CEE, Euratom) n° 3518/85]			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
	<i>Total del artículo 1 2 1</i>	p.m.	p.m.	0,—
1 2 3	Cobertura de los riesgos de enfermedad			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
1 2 9	Adaptaciones de las pensiones y de las indemnizaciones diversas			
1 2 9 0	Coefficientes correctores			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—

CAPÍTULO 1 2 — INDEMNIZACIONES Y CONTRIBUCIONES DIVERSAS RELATIVAS AL CESE DEFINITIVO DE LAS FUNCIONES (continuación)**CAPÍTULO 1 3 — MISIONES Y DESPLAZAMIENTOS****CAPÍTULO 1 4 — INFRAESTRUCTURA DE CARÁCTER SOCIOMÉDICO****CAPÍTULO 1 6 — SERVICIO SOCIAL**

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
1 2 9	(continuación)			
1 2 9 1	Crédito provisional			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
	<i>Total del artículo 1 2 9</i>	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 2	p.m.	p.m.	0,—
	CAPÍTULO 1 3			
1 3 0	Gastos de misiones, de desplazamientos y otros gastos accesorios			
	Créditos no disociados	380 000	350 000	311 492,21
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 3	380 000	350 000	311 492,21
	CAPÍTULO 1 4			
1 4 1	Servicio médico			
1 4 1 0	Servicio médico			
	Créditos no disociados	96 000	96 000	176 452,—
1 4 1 1	Adquisición de equipo médico			
	Créditos no disociados	25 000	p.m.	0,—
	<i>Total del artículo 1 4 1</i>	121 000	96 000	176 452,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 4	121 000	96 000	176 452,—
	CAPÍTULO 1 6			
1 6 0	Ayudas extraordinarias			
	Créditos no disociados	3 000	3 000	0,—
1 6 1	Relaciones sociales del personal			
	Créditos no disociados	7 300	3 300	3 000,—

TRIBUNAL DE JUSTICIA

CAPÍTULO 1 6 — SERVICIO SOCIAL (continuación)**CAPÍTULO 1 7 — GASTOS DE RECEPCIÓN Y DE REPRESENTACIÓN****CAPÍTULO 1 8 — COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
1 6 4	Ayuda complementaria a minusválidos			
	Créditos no disociados	17 000	17 000	4 915,75
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 6	27 300	23 300	7 915,75
	CAPÍTULO 1 7			
1 7 0	Gastos de recepción y de representación			
1 7 0 0	Gastos de recepción y de representación de los miembros de la institución			
	Créditos no disociados	92 500	80 000	178 726,76
1 7 0 1	Gastos de recepción y de representación de los miembros del personal			
	Créditos no disociados	4 200	3 000	3 238,—
	<i>Total del artículo 1 7 0</i>	96 700	83 000	181 964,76
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 7	96 700	83 000	181 964,76
	CAPÍTULO 1 8			
1 8 0	Cooperación interinstitucional			
1 8 0 2	Centro infantil y otras guarderías			
	Créditos no disociados	1 066 000	907 000	946 000,—
	<i>Total del artículo 1 8 0</i>	1 066 000	907 000	946 000,—
1 8 2	Perfeccionamiento profesional			
1 8 2 0	Perfeccionamiento profesional del personal, reciclaje e información del personal			
	Créditos no disociados	1 305 000	674 000	530 319,16
	<i>Total del artículo 1 8 2</i>	1 305 000	674 000	530 319,16

CAPÍTULO 1 8 — COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
1 8 3	Actividades de cooperación interinstitucional en materia lingüística			
1 8 3 0	Actividades de cooperación interinstitucional en materia lingüística			
	Créditos no disociados	p.m.		
	<i>Total del artículo 1 8 3</i>	p.m.		
1 8 4	Restaurantes y cantinas			
1 8 4 0	Gastos de funcionamiento corriente de los restaurantes y cantinas			
	Créditos no disociados	98 000	50 000	50 000,—
1 8 4 1	Gastos de transformación y renovación corrientes de las instalaciones de los restaurantes y cantinas			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
1 8 4 2	Gastos de transformación y renovación excepcionales de las instalaciones de los restaurantes y cantinas			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
	<i>Total del artículo 1 8 4</i>	98 000	50 000	50 000,—
1 8 6	Relaciones sociales del personal			
1 8 6 0	Relaciones sociales del personal			
	Créditos no disociados	64 000	56 000	55 000,—
1 8 6 1	Centro deportivo interinstitucional			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
	<i>Total del artículo 1 8 6</i>	64 000	56 000	55 000,—
1 8 7	Otras intervenciones sociales			
	Créditos no disociados	6 400	6 400	6 200,—
1 8 8	Gastos diversos de contratación			
	Créditos no disociados	525 000	105 000	377 818,59
1 8 9	Prestaciones de apoyo			
1 8 9 0	Intérpretes autónomos del Servicio Común Interpretación-Conferencias			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
1 8 9 1	Otros intérpretes independientes			
	Créditos no disociados	1 141 000	846 000	900 000,—
1 8 9 3	Operadores de conferencia interinos			
	Créditos no disociados	4 000	4 000	4 000,—

TÍTULO 1

GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN

1 0 0 Sueldos, indemnizaciones y asignaciones vinculadas a los sueldos

1 0 0 0 Sueldos base

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
11 099 000	8 204 000	8 026 334,04

Comentarios

Reglamento n° 422/67/CEE, 5/67/Euratom del Consejo, de 25 de julio de 1967, por el que se fija el régimen retributivo del presidente y los miembros de la Comisión y del presidente, los jueces, los abogados generales y el secretario del Tribunal de Justicia (DO 187 de 8.8.1967, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CECA, CEE, Euratom) n° 2426/91 (DO L 222 de 10.8.1991, p. 1).

Reglamento (CECA, CEE, Euratom) n° 4045/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se fija el régimen retributivo del presidente, los miembros y el secretario del Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 24.12.1988, p. 1).

Este crédito se destina a cubrir los sueldos base de los miembros de la institución.

1 0 0 1 Indemnizaciones de residencia

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
1 666 000	1 243 000	1 203 951,03

Comentarios

Régimen retributivo de los miembros de la institución y, en particular, su artículo 4.

Este crédito se destina a cubrir la indemnización de residencia de los miembros de la institución.

1 0 0 2 Complementos familiares

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
760 000	575 000	504 854,84

Comentarios

Régimen retributivo de los miembros de la institución y, en particular, su artículo 3.

Este crédito se destina a cubrir los complementos familiares, que consisten en:

- la asignación familiar,
 - la asignación por hijos a su cargo,
 - la asignación por escolaridad
- de los miembros de la institución.

1 0 0 3 Indemnizaciones de representación

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
507 000	389 000	374 594,66

Comentarios

Régimen retributivo de los miembros de la institución y, en particular, su artículo 4.

Este crédito se destina a cubrir las indemnizaciones de representación y de funciones de los miembros de la institución.

TRIBUNAL DE JUSTICIA

CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN (continuación)**1 0 1 Cobertura de los riesgos de accidente y de enfermedad y otras cargas sociales**

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
642 000	503 000	449 354,88

Comentarios

Régimen retributivo de los miembros de la institución y, en particular, sus artículos 11 y 14.

Este crédito se destina a cubrir:

- la cuota patronal (0,87 %) del seguro contra los riesgos de enfermedad profesional y de accidente,
- la cuota patronal (3,4 %) del seguro contra los riesgos de enfermedad,
- la asignación de natalidad,
- las indemnizaciones previstas en caso de defunción de un miembro de la institución.

1 0 2 Indemnizaciones transitorias

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
1 770 000	1 240 000	1 359 187,62

Comentarios

Régimen retributivo de los miembros de la institución y, en particular, su artículo 7.

Este crédito se destina a cubrir las indemnizaciones transitorias, los complementos familiares así como los coeficientes correctores de los países de residencia de los miembros de la institución, después del cese en sus funciones.

1 0 3 Pensiones**1 0 3 0 Pensiones de vejez**

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
2 284 000	2 373 000	2 110 273,73

Comentarios

Régimen retributivo de los miembros de la institución y, en particular, sus artículos 8, 9 y 18.

Este crédito se destina a cubrir las pensiones de vejez de los antiguos miembros de la institución, así como el coeficiente corrector fijado para su país de residencia.

1 0 3 1 Pensiones de invalidez

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	0,—

CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN (continuación)**1 0 3** (continuación)

1 0 3 2 Pensiones de supervivencia

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
1 477 000	1 245 000	1 237 309,54

Comentarios

Régimen retributivo de los miembros de la institución y, en particular, sus artículos 15 y 18.

Este crédito se destina a cubrir las pensiones de supervivencia de los/las viudos/as y/o huérfanos de antiguos miembros de la institución, así como los coeficientes correctores del país de residencia.

1 0 4***Dietas por misiones, gastos de desplazamiento y otros gastos accesorios***

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
213 000	160 000	145 000,—

Comentarios

Régimen retributivo de los miembros de la institución y, en particular, su artículo 6.

Este crédito se destina a cubrir los gastos de transporte, el pago de las dietas por misión y los gastos accesorios o excepcionales ocasionados por la realización de una misión.

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 100 euros.

1 0 5***Indemnizaciones y gastos relativos a la entrada en funciones y al cese de las funciones***

1 0 5 0

Gastos de viaje (incluidos los de los miembros de la familia)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
62 000	29 000	135,40

Comentarios

Régimen retributivo de los miembros de la institución y, en particular, su artículo 5.

Este crédito se destina a cubrir los gastos de viaje que se deban a los miembros de la institución (incluidos los miembros de su familia) con motivo de su entrada en funciones o de su cese en la institución.

1 0 5 1

Indemnizaciones de instalación y de reinstalación

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
1 040 000	420 000	34 002,48

Comentarios

Régimen retributivo de los miembros de la institución y, en particular, su artículo 5.

Este crédito se destina a cubrir las indemnizaciones por gastos de instalación y de reinstalación que se deban a los miembros de la institución con motivo de su entrada en funciones o de su cese.

TRIBUNAL DE JUSTICIA

CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN (continuación)**1 0 5** (continuación)

1 0 5 2 Gastos de transporte de mobiliario y enseres

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
540 000	256 000	11 175,—

Comentarios

Régimen retributivo de los miembros de la institución y, en particular, su artículo 5.

Este crédito se destina a cubrir los gastos de mudanza de los miembros de la institución con motivo de su entrada en funciones o de su cese en la institución.

1 0 6 ***Cursos para los miembros de la institución****Comentarios*

Los créditos de este artículo se destinan a cubrir los gastos de participación de los miembros de la institución en cursos de idiomas u otros seminarios de perfeccionamiento profesional.

1 0 6 0 Cursos de idiomas

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
279 000	137 000	80 000,—

1 0 6 1 Cursos de informática

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
42 000	12 000	1 524,50

1 0 9 ***Adaptaciones del régimen retributivo***

1 0 9 0 Coeficientes correctores

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
240 000	260 000	247 830,58

Comentarios

Régimen retributivo de los miembros de la institución y, en particular, su artículo 4 bis.

Este crédito se destina a cubrir el pago de los coeficientes correctores que se aplican a:

- los sueldos base,
- las indemnizaciones por residencia,
- los complementos familiares,
- las transferencias al extranjero de una parte de la retribución de los Miembros de la institución (aplicación por analogía del artículo 17 del anexo VII del Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas).

CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN (continuación)**1 0 9** (continuación)

1 0 9 1 Crédito provisional destinado a posibles adaptaciones del régimen retributivo

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
265 000	p.m.	0,—

Comentarios

Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

Este crédito se destina a cubrir las incidencias de las posibles actualizaciones de las retribuciones y pensiones que decida el Consejo en el curso del ejercicio.

Tiene un carácter meramente provisional y no podrá utilizarse hasta haber sido transferido a otros artículos o partidas del presente capítulo, de conformidad con las disposiciones del Reglamento financiero.

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO*Comentarios*

A los créditos que figuran en el presente capítulo se les ha aplicado una reducción a tanto alzado del 3 %.

1 1 0 Funcionarios y agentes temporales que desempeñen un puesto de plantilla

1 1 0 0 Sueldos base

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
92 002 109	72 503 008	68 582 979,97

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 62 y 66.

Este crédito se destina a cubrir los sueldos base de los funcionarios permanentes y temporales.

1 1 0 1 Complementos familiares

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
7 502 923	5 768 190	5 403 880,37

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 62, 67 y 68, así como la sección I de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir los complementos familiares, que consisten en:

- la asignación familiar,
- la asignación por hijos a su cargo,
- la asignación por escolaridad

de los funcionarios permanentes y temporales.

TRIBUNAL DE JUSTICIA

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO (continuación)

1 1 0 (continuación)

1 1 0 2 Indemnizaciones de expatriación y por residencia fuera del país de origen (incluido el artículo 97 del Estatuto CECA)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
14 963 052	11 570 226	10 887 478,12

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 62 y 69, así como el artículo 4 de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir las indemnizaciones de expatriación y por residencia fuera del país de origen de los funcionarios permanentes y temporales.

1 1 0 3 Indemnizaciones a tanto alzado

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
559 000	471 000	433 180,12

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el artículo 4 bis de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir la indemnización de secretaría de los funcionarios de categoría C destinados a empleos de taquimecanografía, operador de télex, mecanografía, secretaría de dirección o secretaría principal.

1 1 1 **Otros agentes**

1 1 1 0 Agentes auxiliares

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
3 664 000	1 061 000	816 955,47

Comentarios

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 3 y su título III.

Este crédito se destina a cubrir la remuneración así como la cuota patronal del régimen de seguridad social de los agentes auxiliares.

1 1 1 1 Intérpretes auxiliares

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 3 y su título III.

Este crédito se destina a cubrir la retribución así como la cuota patronal del régimen de seguridad social de los intérpretes auxiliares.

1 1 1 2 Agentes locales

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 4 y su título IV.

Este crédito se destina a cubrir la retribución y la cuota patronal del régimen de seguridad social de los agentes locales.

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO (continuación)**1 1 1** (continuación)

1 1 1 3 Consejeros especiales

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
166 000	72 000	69 139,16

Comentarios

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 5, 82 y 83.

Este crédito se destina a cubrir los honorarios y los gastos de los consejeros especiales, incluidos los honorarios del consejero médico.

1 1 1 4 Traductores auxiliares

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 3 y su título III.

Esta crédito se destina a cubrir la retribución así como la cuota patronal del régimen de seguridad social de los traductores auxiliares.

1 1 1 8 Expertos nacionales en comisión de servicios

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
320 000		

*Comentarios**Nueva partida*

Este crédito está destinado a cubrir los gastos correspondientes al trabajo en los servicios del Tribunal de Justicia de funcionarios de Estados miembros u otros expertos nacionales en comisión de servicios.

1 1 3 Cobertura de los riesgos de enfermedad, de accidente y de enfermedad profesional, cobertura del riesgo de desempleo y mantenimiento de los derechos a pensión

1 1 3 0 Cobertura de los riesgos de enfermedad

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
3 268 896	2 540 309	2 373 042,31

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 72.

Reglamentación relativa a la cobertura de los riesgos de enfermedad de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 23.

Este crédito se destina a cubrir la cuota patronal (3,4 % del sueldo base); la aportación de los agentes es del 1,7 % del sueldo base.

TRIBUNAL DE JUSTICIA

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO (continuación)**1 1 3** (continuación)

1 1 3 1 Cobertura de los riesgos de accidente y de enfermedad profesional

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
862 589	670 081	595 989,14

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 73 y el artículo 15 de su anexo VIII.

Este crédito se destina a cubrir:

- la cuota patronal del seguro contra los riesgos de enfermedad profesional y de accidente (0,87 % del sueldo base),
- los gastos complementarios resultantes de la aplicación de las disposiciones estatutarias en la materia.

1 1 3 2 Cobertura del riesgo de desempleo de los agentes temporales

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
168 000	128 000	117 508,13

Comentarios

Reglamento (CECA, CEE, Euratom) n° 2799/85 del Consejo, de 27 de septiembre de 1985, por el que se modifica el Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas así como el Régimen aplicable a los demás agentes de dichas Comunidades (DO L 265 de 8.10.1985, p. 1).

Este crédito se destina a cubrir el riesgo de desempleo de los agentes temporales.

1 1 3 3 Constitución o mantenimiento de los derechos a pensión para los agentes temporales

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
84 000	69 000	68 571,39

Comentarios

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 42.

Este crédito se destina a cubrir los pagos que deba efectuar la institución a favor de los agentes temporales con objeto de constituir o mantener sus derechos a pensión en sus países de origen.

1 1 4 Complementos e indemnizaciones diversos

1 1 4 0 Asignación de natalidad y de defunción

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
55 000	39 000	81 499,72

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 70, 74 y 75.

Este crédito se destina a cubrir la asignación por nacimiento y, en caso de defunción del funcionario, la retribución global del difunto hasta el final del tercer mes siguiente al del fallecimiento, así como los gastos de traslado de los restos mortales hasta su lugar de origen.

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO (continuación)**1 1 4** (continuación)

1 1 4 1 Gastos anuales de viaje del lugar de destino al lugar de origen

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
2 146 000	1 240 000	1 139 089,06

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el artículo 8 de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir los gastos de viaje con ocasión de las vacaciones anuales para el funcionario (permanente o temporal), para su cónyuge y para las personas a su cargo, del lugar de destino al lugar de origen.

1 1 4 2 Indemnizaciones de vivienda y de transporte

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	0,—

1 1 4 3 Indemnizaciones a tanto alzado por función

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	0,—

1 1 4 4 Indemnizaciones a tanto alzado por desplazamiento

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	0,—

1 1 4 5 Indemnización especial para los contables y administradores de anticipos

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
3 000	6 000	11 958,—

Comentarios

Este crédito estaba destinado a cubrir la indemnización especial así como los intereses correspondientes a la misma, concedidos a los funcionarios que tengan la categoría de contable, de contable subalterno o de administrador de anticipos contemplada en el artículo 75 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 762/2001 (DO L 111 de 20.4.2001, p. 1).

Esta indemnización ya no está prevista en el nuevo Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1). Por consiguiente, este crédito se destina exclusivamente, en 2003, a cubrir los intereses relativos a las indemnizaciones ya acumuladas a finales de 2002 hasta el momento de abonarlas a los beneficiarios.

1 1 4 7 Indemnizaciones por servicios ininterrumpidos o por turnos o por obligaciones *in situ* y/o a domicilio

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	0,—

TRIBUNAL DE JUSTICIA

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO (continuación)**1 1 4** (continuación)

1 1 4 9 Otras indemnizaciones y reembolsos

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
10 000	7 000	0,—

Comentarios

Estatuto de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero y, en particular, su artículo 95.

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 34.

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 47.

Este crédito se destina a cubrir:

- la indemnización de compensación asignada al funcionario titular de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero cuya retribución neta ha sufrido una reducción,
- la indemnización por despido de un funcionario en período de prueba despedido en caso de incapacidad manifiesta,
- la indemnización por rescisión del contrato de un agente temporal por parte de la institución,
- el reembolso de los gastos relativos a la seguridad de las viviendas de los funcionarios destinados en las delegaciones y oficinas existentes en la Comunidad,
- el rescate de los derechos a pensión de los antiguos auxiliares nombrados agentes temporales o funcionarios.

1 1 5**Horas extraordinarias**

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
482 000	478 000	447 933,36

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 56 y su anexo VI.

Este crédito se destina a cubrir las asignaciones a tanto alzado y las retribuciones a las tasas horarias por las horas extraordinarias realizadas por los funcionarios y agentes auxiliares de las categorías C y D, así como por los agentes locales, que no hayan podido ser compensadas, de acuerdo con las modalidades previstas, con tiempo libre.

1 1 8**Indemnizaciones y gastos relativos a la entrada en funciones, al cese de las funciones y a los traslados**

1 1 8 1 Gastos de viaje (incluidos los de los miembros de la familia)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
148 000	40 000	31 000,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 20 y 71 y el artículo 7 de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir los gastos de viaje que se deban a los agentes (incluidos los miembros de su familia) con ocasión de su entrada en funciones, de su cese en el servicio o de su traslado.

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO (continuación)**1 1 8** (continuación)

1 1 8 2 Indemnizaciones de instalación, de reinstalación y de traslado

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
1 850 000	991 000	468 000,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, los artículos 5 y 6 de su anexo VII.

Este crédito se destina sobre todo a cubrir las indemnizaciones por gastos de instalación y de reinstalación que se deban a los agentes obligados a cambiar de residencia con ocasión de su entrada en funciones, así como en el momento del cese definitivo de funciones seguido de una reinstalación en otra localidad.

1 1 8 3 Gastos de transporte de mobiliario y enseres

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
1 060 000	441 000	163 294,01

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 20 y 71 y el artículo 9 de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir los gastos de mudanza que se deban a los agentes obligados a cambiar de residencia con ocasión de su entrada en funciones así como en el momento del cese definitivo de funciones seguido de una reinstalación en otra localidad.

1 1 8 4 Indemnizaciones diarias temporales

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
2 845 000	742 000	475 163,95

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 20 y 71 y el artículo 10 de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir las dietas que se deban a los agentes que justifiquen estar obligados a cambiar de residencia con ocasión de su entrada en funciones.

1 1 9 Adaptaciones de las retribuciones de los funcionarios y otros agentes

1 1 9 0 Coeficientes correctores

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
2 087 000	1 651 000	1 459 433,07

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 64 y 65.

Este crédito se destina a cubrir las incidencias de los coeficientes correctores aplicables:

- a la retribución de los funcionarios y de los agentes auxiliares,
- a las horas extraordinarias.

TRIBUNAL DE JUSTICIA

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO (continuación)**1 1 9** (continuación)

1 1 9 1 Crédito provisional

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
1 628 896	p.m.	0,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 65.

Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

Este crédito se destina a cubrir las incidencias de las posibles actualizaciones de las retribuciones que decida el Consejo en el curso del ejercicio.

Este crédito tiene un carácter meramente provisional y sólo podrá utilizarse una vez transferido a otros artículos o partidas del presente capítulo de conformidad con las disposiciones del Reglamento financiero.

CAPÍTULO 1 2 — INDEMNIZACIONES Y CONTRIBUCIONES DIVERSAS RELATIVAS AL CESE DEFINITIVO DE LAS FUNCIONES**1 2 1** *Indemnizaciones en caso de excedencia forzosa, cese y despido*

1 2 1 0 Indemnizaciones en caso de cese en interés del servicio de acuerdo con las disposiciones de los artículos 41 y 50 del Estatuto

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 41 y 50 y su anexo IV.

Este crédito se destina a cubrir las indemnizaciones que deban pagarse a los funcionarios:

- excedentes forzosos como consecuencia de una medida de reducción de número de puestos de trabajo en la institución,
- titulares de un puesto de trabajo de los grados A 1 o A 2 que cesen en él por interés del servicio.

1 2 1 5 Indemnizaciones por cese definitivo de las funciones [Reglamento (CECA, CEE, Euratom) n° 3518/85]

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Reglamento (CECA, CEE, Euratom) n° 3518/85 del Consejo, de 12 de diciembre de 1985, por el que se adoptan, con motivo de la adhesión de España y de Portugal, medidas específicas sobre el cese de funciones definitivo de los funcionarios de las Comunidades Europeas (DO L 335 de 13.12.1985, p. 56).

Este crédito se destina a cubrir las indemnizaciones de que pueden beneficiarse aquellos funcionarios afectados por las medidas de cese de las funciones en interés del servicio, con el fin de tener en cuenta las necesidades que se derivan de la adhesión de nuevos Estados miembros a las Comunidades Europeas.

1 2 3 *Cobertura de los riesgos de enfermedad*

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 72.

CAPÍTULO 1 2 — INDEMNIZACIONES Y CONTRIBUCIONES DIVERSAS RELATIVAS AL CESE DEFINITIVO DE LAS FUNCIONES (continuación)**1 2 3** (continuación)

Este crédito se destina a cubrir la cuota patronal del seguro contra los riesgos de enfermedad de los beneficiarios de las indemnizaciones previstas en las partidas 1 2 1 0 y 1 2 1 5.

1 2 9 Adaptaciones de las pensiones y de las indemnizaciones diversas**1 2 9 0** Coeficientes correctores

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 64 y 65.

Este crédito se destina a cubrir las incidencias de los coeficientes correctores aplicables a las indemnizaciones previstas en las partidas 1 2 1 0 y 1 2 1 5.

1 2 9 1 Crédito provisional

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 65.

Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

Este crédito se destina a cubrir las incidencias de las posibles adaptaciones de las retribuciones que decida el Consejo en el curso del ejercicio.

Tiene un carácter puramente provisional y no podrá utilizarse hasta haber sido transferido a otros artículos o partidas del presente capítulo, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento financiero.

CAPÍTULO 1 3 — MISIONES Y DESPLAZAMIENTOS**1 3 0 Gastos de misiones, de desplazamientos y otros gastos accesorios**

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
380 000	350 000	311 492,21

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, los artículos 11 a 13 de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir los gastos de transporte, el pago de las dietas diarias por misión y los gastos accesorios o excepcionales realizados para la ejecución de una misión.

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 100 euros.

CAPÍTULO 1 4 — INFRAESTRUCTURA DE CARÁCTER SOCIOMÉDICO**1 4 1 Servicio médico***Comentarios*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 59 y el artículo 8 de su anexo II.

TRIBUNAL DE JUSTICIA

CAPÍTULO 1 4 — INFRAESTRUCTURA DE CARÁCTER SOCIOMÉDICO (continuación)**1 4 1** (continuación)

Los créditos de este artículo se destinan a cubrir los gastos relativos al control médico anual de todos los funcionarios, incluidos los análisis y exámenes médicos solicitados en el marco de dicho control, así como los gastos corrientes del dispensario.

1 4 1 0 Servicio médico

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
96 000	96 000	176 452,—

1 4 1 1 Adquisición de equipo médico

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
25 000	p.m.	0,—

CAPÍTULO 1 6 — SERVICIO SOCIAL**1 6 0** *Ayudas extraordinarias*

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
3 000	3 000	0,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 76.

Este crédito se destina a cubrir las intervenciones en favor de agentes que se encuentren en situaciones particularmente difíciles.

1 6 1 *Relaciones sociales del personal*

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
7 300	3 300	3 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a estimular y mantener financieramente cualquier iniciativa destinada a promover las relaciones sociales entre los agentes de las distintas nacionalidades, mediante subvenciones a los clubes y a los círculos deportivos y culturales del personal.

1 6 4 *Ayuda complementaria a minusválidos*

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
17 000	17 000	4 915,75

Comentarios

Este crédito se destina, en el marco de una política en favor de las personas minusválidas siguientes, a:

- los funcionarios y agentes temporales en actividad,
- los cónyuges de funcionarios y de agentes temporales en actividad,
- todos los hijos a cargo, en el sentido del Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas.

Cubre el reembolso, dentro de las posibilidades presupuestarias y tras agotamiento de los posibles derechos concedidos a nivel nacional en el país de residencia o de origen, de los gastos distintos de los médicos ocasionados por la minusvalía, reconocidos como necesarios, y que estén debidamente justificados.

CAPÍTULO 17 — GASTOS DE RECEPCIÓN Y DE REPRESENTACIÓN**1 7 0 Gastos de recepción y de representación**

1 7 0 0 Gastos de recepción y de representación de los miembros de la institución

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
92 500	80 000	178 726,76

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos a las obligaciones que incumben al Tribunal de Justicia en materia de recepción y de representación.

1 7 0 1 Gastos de recepción y de representación de los miembros del personal

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
4 200	3 000	3 238,—

CAPÍTULO 18 — COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL*Comentarios*

Las actividades cubiertas por el presente capítulo serán objeto de una cooperación interinstitucional que implique una consulta entre las instituciones y un reforzamiento de los mecanismos de gestión común con vistas a racionalizar los gastos.

1 8 0 Cooperación interinstitucional

1 8 0 2 Centro infantil y otras guarderías

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
1 066 000	907 000	946 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la cuota del Tribunal de Justicia para el centro infantil y el centro de estudios en Luxemburgo.

1 8 2 Perfeccionamiento profesional

1 8 2 0 Perfeccionamiento profesional del personal, reciclaje e información del personal

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
1 305 000	674 000	530 319,16

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el párrafo tercero de su artículo 24.

Este crédito se destina a cubrir la organización de cursos de formación profesional y reciclaje a nivel interinstitucional, incluidos los cursos de idiomas.

Cubre asimismo los gastos relativos al material educativo y técnico.

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 100 euros.

TRIBUNAL DE JUSTICIA

CAPÍTULO 1 8 — COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL (continuación)

1 8 3 **Actividades de cooperación interinstitucional en materia lingüística***Comentarios**Nuevo artículo*

1 8 3 0 Actividades de cooperación interinstitucional en materia lingüística

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.		

*Comentarios**Nueva partida*

Estos créditos están destinados a cubrir los gastos relativos a las acciones que organice el Comité Interinstitucional de Traducción e Interpretación (CITI) a fin de fomentar la cooperación internacional en materia lingüística.

1 8 4 **Restaurantes y cantinas**

1 8 4 0 Gastos de funcionamiento corriente de los restaurantes y cantinas

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
98 000	50 000	50 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la adquisición y el mantenimiento del material del restaurante y la cafetería, así como una parte de sus gastos de funcionamiento.

1 8 4 1 Gastos de transformación y renovación corrientes de las instalaciones de los restaurantes y cantinas

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	0,—

1 8 4 2 Gastos de transformación y renovación excepcionales de las instalaciones de los restaurantes y cantinas

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	0,—

1 8 6 **Relaciones sociales del personal**

1 8 6 0 Relaciones sociales del personal

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
64 000	56 000	55 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a estimular y mantener financieramente a nivel interinstitucional toda iniciativa destinada a promover las relaciones sociales entre los agentes de las distintas nacionalidades, mediante subvenciones a los clubes y círculos deportivos y culturales del personal.

CAPÍTULO 18 — COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL (continuación)**186** (continuación)

1861 Centro deportivo interinstitucional

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las aportaciones del Tribunal de Justicia a los gastos operativos de un complejo deportivo interinstitucional en Luxemburgo.

187**Otras intervenciones sociales**

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
6 400	6 400	6 200,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir a nivel interinstitucional las demás intervenciones y subvenciones en favor de los agentes y de sus familias para actividades como los centros de vacaciones, las ayudas familiares, la asistencia jurídica, etc.

188**Gastos diversos de contratación**

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
525 000	105 000	377 818,59

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de publicidad, de convocatoria de los candidatos, de alquiler de las salas y de las máquinas para la organización de los concursos generales sobre una base interinstitucional. En casos debidamente justificados por necesidades de funcionamiento y tras consultar a las demás instituciones, estos créditos pueden utilizarse en parte para la organización de concursos por la propia institución.

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 100 euros.

189**Prestaciones de apoyo**

1890

Intérpretes autónomos del Servicio Común Interpretación-Conferencias

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	0,—

1891

Otros intérpretes independientes

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
1 141 000	846 000	900 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir el pago de prestaciones de intérpretes contratados u ocasionales.

TRIBUNAL DE JUSTICIA

CAPÍTULO 1 8 — COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL (continuación)**1 8 9** (continuación)

1 8 9 3 Operadores de conferencia interinos

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
4 000	4 000	4 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir el pago de las prestaciones de operadores de conferencia contratados u ocasionales.

1 8 9 4 Correctores independientes

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
240 000	200 000	110 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las prestaciones complementarias en concepto de corrección de textos y, en particular, los honorarios y gastos de seguro, de desplazamiento, de estancia y de misión de correctores independientes, así como los gastos administrativos correspondientes.

1 8 9 5 Otras prestaciones complementarias

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
317 000	267 000	233 953,40

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir, siempre que no puedan ser ejecutados por los propios servicios de la institución, los gastos relativos a otras prestaciones ocasionales.

1 8 9 6 Prestaciones de apoyo para el Servicio de Traducción

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
5 550 000	3 500 000	3 240 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos correspondientes a las prestaciones de traductores independientes o interinos o a trabajos de mecanografía y de otro tipo encargados al exterior por el Servicio de Traducción.

TÍTULO 2

INMUEBLES, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO 2 0 — INVERSIÓN INMOBILIARIA, ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
	CAPÍTULO 2 0			
2 0 0	Alquileres			
2 0 0 0	Alquileres			
	Créditos no disociados	11 227 000	2 280 500	2 173 500,—
2 0 0 1	Asignaciones por arrendamiento/compra			
	Créditos no disociados	22 640 000	7 156 000	10 039 687,76
	<i>Total del artículo 2 0 0</i>	33 867 000	9 436 500	12 213 187,76
2 0 1	Seguros			
	Créditos no disociados	32 000	32 000	28 787,86
2 0 2	Agua, gas, electricidad y calefacción			
	Créditos no disociados	1 501 000	950 000	890 000,—
2 0 3	Limpieza y mantenimiento			
	Créditos no disociados	3 511 000	2 120 000	1 960 247,32
2 0 4	Acondicionamiento de locales			
	Créditos no disociados	120 000	120 000	432 064,15
2 0 5	Seguridad y vigilancia de inmuebles			
	Créditos no disociados	1 438 000	853 100	834 021,34
2 0 6	Adquisición de bienes inmuebles			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
2 0 8	Otros gastos previos a la adquisición de bienes inmuebles o a la construcción de inmuebles			
	Créditos no disociados	82 000	82 000	22 650,51
2 0 9	Otros gastos relativos a inmuebles			
	Créditos no disociados	174 000	93 000	92 963,38
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 0	40 725 000	13 686 600	16 473 922,32

TRIBUNAL DE JUSTICIA

CAPÍTULO 2 1 — GASTOS RELATIVOS A LA INFORMÁTICA**CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS**

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
	CAPÍTULO 2 1			
2 1 0	Material de oficina			
	Créditos no disociados	4 087 000	1 995 000	1 554 880,32
2 1 1	Trabajos de informática			
	Créditos no disociados	4 959 000	3 235 000	3 045 000,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 1	9 046 000	5 230 000	4 599 880,32
	CAPÍTULO 2 2			
2 2 0	Instalaciones técnicas y equipo ofimático			
2 2 0 0	Dotación inicial de instalaciones y equipo técnico			
	Créditos no disociados	373 000	80 000	88 901,99
2 2 0 1	Renovación de instalaciones y equipo técnico			
	Créditos no disociados	185 000	60 000	22 164,94
2 2 0 2	Alquiler de instalaciones y equipo técnico			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
2 2 0 3	Mantenimiento, utilización y reparación de instalaciones y equipo técnico			
	Créditos no disociados	99 000	92 000	80 528,05
	Total del artículo 2 2 0	657 000	232 000	191 594,98
2 2 1	Mobiliario			
2 2 1 0	Dotación inicial de mobiliario			
	Créditos no disociados	1 502 000	105 000	110 552,11
2 2 1 1	Renovación de mobiliario			
	Créditos no disociados	90 500	90 500	84 951,88
2 2 1 2	Alquiler de mobiliario			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
2 2 1 3	Mantenimiento, utilización y reparación de mobiliario			
	Créditos no disociados	3 000	3 000	2 400,—
	Total del artículo 2 2 1	1 595 500	198 500	197 903,99

CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS (continuación)

CAPÍTULO 2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
2 2 3	Material de transporte			
2 2 3 0	Dotación inicial de material de transporte			
	Créditos no disociados	378 000	p.m.	0,—
2 2 3 1	Renovación de material de transporte			
	Créditos no disociados	296 000	178 000	205 829,—
2 2 3 2	Alquiler de material de transporte			
	Créditos no disociados	321 000	211 000	211 000,—
2 2 3 3	Mantenimiento, explotación y reparación de material de transporte			
	Créditos no disociados	264 000	206 000	185 781,07
	<i>Total del artículo 2 2 3</i>	1 259 000	595 000	602 610,07
2 2 5	Gastos de documentación y de biblioteca			
2 2 5 0	Fondos de biblioteca y compras de libros			
	Créditos no disociados	768 000	596 000	601 875,36
2 2 5 1	Materiales especiales de biblioteca, de documentación y de reproducción			
	Créditos no disociados	45 000	36 000	24 106,57
2 2 5 2	Suscripciones a diarios y revistas			
	Créditos no disociados	73 000	57 000	61 868,—
2 2 5 3	Suscripciones a agencias de prensa			
	Créditos no disociados	29 600	22 000	17 132,—
2 2 5 4	Gastos de encuadernación y conservación de las obras de la biblioteca			
	Créditos no disociados	33 000	31 000	31 000,—
2 2 5 5	Suscripciones a servicios de información rápida en pantalla			
	Créditos no disociados	22 000	20 000	13 018,07
	<i>Total del artículo 2 2 5</i>	970 600	762 000	749 000,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 2	4 482 100	1 787 500	1 741 109,04
	CAPÍTULO 2 3			
2 3 0	Papelería y material de oficina			
	Créditos no disociados	1 728 000	1 084 000	1 100 000,—

TRIBUNAL DE JUSTICIA

CAPÍTULO 2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
2 3 2	Gastos financieros			
2 3 2 0	Gastos bancarios			
	Créditos no disociados	10 000	10 000	2 000,—
2 3 2 9	Otros gastos financieros			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
	<i>Total del artículo 2 3 2</i>	10 000	10 000	2 000,—
2 3 3	Gastos de contenciosos			
	Créditos no disociados	20 000	20 000	0,—
2 3 4	Indemnizaciones por daños y perjuicios			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
2 3 5	Otros gastos de funcionamiento			
2 3 5 0	Seguros diversos			
	Créditos no disociados	28 000	17 000	17 689,63
2 3 5 1	Uniformes y prendas de trabajo			
	Créditos no disociados	94 000	65 000	51 781,40
2 3 5 2	Gastos diversos de reuniones internas			
	Créditos no disociados	38 000	28 000	36 224,—
2 3 5 3	Trabajos de mantenimiento y traslado de servicios			
	Créditos no disociados	6 000	6 000	6 000,—
2 3 5 4	Gastos menores			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
2 3 5 5	Prestaciones suministradas por terceros			
	Créditos no disociados	490 000		
2 3 5 9	Otros gastos de funcionamiento			
	Créditos no disociados	17 000	24 000	11 207,99
	<i>Total del artículo 2 3 5</i>	673 000	140 000	122 903,02
2 3 9	Prestaciones entre instituciones			
2 3 9 1	Servicio Común Interpretación-Conferencias			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—

CAPÍTULO 2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE (continuación)**CAPÍTULO 2 4 — FRANQUEO POSTAL Y TELECOMUNICACIONES****CAPÍTULO 2 5 — GASTOS DE REUNIONES Y DE CONVOCATORIAS****CAPÍTULO 2 6 — ESTUDIOS, ENCUESTAS Y CONSULTAS**

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
2 3 9	(continuación)			
2 3 9 3	Servicio de informática jurídica			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
	Total del artículo 2 3 9	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 3	2 431 000	1 254 000	1 224 903,02
	CAPÍTULO 2 4			
2 4 0	Franqueo postal y gastos de portes			
	Créditos no disociados	402 000	278 000	310 000,—
2 4 1	Telecomunicaciones			
	Créditos no disociados	614 000	436 000	274 608,52
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 4	1 016 000	714 000	584 608,52
	CAPÍTULO 2 5			
2 5 0	Reuniones y convocatorias en general			
	Créditos no disociados	115 000	85 000	85 000,—
2 5 5	Gastos diversos de organización y participación en conferencias, congresos y reuniones			
	Créditos no disociados	292 000	240 000	237 404,79
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 5	407 000	325 000	322 404,79
	CAPÍTULO 2 6			
2 6 0	Consultas, estudios y encuestas de carácter limitado			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 6	p.m.	p.m.	0,—

TRIBUNAL DE JUSTICIA

CAPÍTULO 2 7 — PUBLICACIÓN E INFORMACIÓN

CAPÍTULO 2 9 — SUBVENCIONES Y PARTICIPACIONES

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
	CAPÍTULO 2 7			
2 7 0	Diario Oficial			
	Créditos no disociados	1 095 000	783 000	750 000,—
2 7 1	Publicaciones			
2 7 1 0	Publicaciones de carácter general			
	Créditos no disociados	1 583 000	1 534 000	1 599 000,—
2 7 1 9	Gastos de divulgación y de promoción de las publicaciones			
	Créditos no disociados	267 000	135 000	98 904,56
	<i>Total del artículo 2 7 1</i>	1 850 000	1 669 000	1 697 904,56
2 7 2	Gastos de información y de participación en las manifestaciones públicas			
	Créditos no disociados	191 000	94 000	89 084,65
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 7	3 136 000	2 546 000	2 536 989,21
	CAPÍTULO 2 9			
2 9 8	Becas			
	Créditos no disociados	239 000	225 000	208 566,10
2 9 9	Otras subvenciones			
	Créditos no disociados	120 000	100 000	84 998,92
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 9	359 000	325 000	293 565,02
	Total del título 2	61 602 100	25 868 100	27 777 382,24

TÍTULO 2

INMUEBLES, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO 20 — INVERSIÓN INMOBILIARIA, ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS

200 Alquileres

2000 Alquileres

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
11 227 000	2 280 500	2 173 500,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los alquileres correspondientes a los inmuebles o partes de inmuebles ocupados por la institución.

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 100 euros.

2001 Asignaciones por arrendamiento/compra

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
22 640 000	7 156 000	10 039 687,76

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las asignaciones por arrendamiento/compra de los anexos A, B y C del Palacio.

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 100 euros.

201 Seguros

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
32 000	32 000	28 787,86

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir el pago de las primas de seguro de los inmuebles ocupados por la institución.

202 Agua, gas, electricidad y calefacción

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
1 501 000	950 000	890 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de consumo de agua, gas, electricidad y calefacción.

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 100 euros.

TRIBUNAL DE JUSTICIA

CAPÍTULO 2 0 — INVERSIÓN INMOBILIARIA, ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS (continuación)**2 0 3 Limpieza y mantenimiento**

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
3 511 000	2 120 000	1 960 247,32

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de limpieza y de mantenimiento sobre la base de los contratos existentes, de los edificios e instalaciones técnicas, así como los gastos por la realización de obras y el material necesario para el mantenimiento general (pintura, reparación, etc.) de los edificios ocupados por la institución.

Antes de la renovación o celebración de los contratos, la institución se informará de las condiciones obtenidas (precio, moneda elegida, indización, duración, otras cláusulas) por cada una de las demás instituciones para un contrato similar.

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 100 euros.

2 0 4 Acondicionamiento de locales

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
120 000	120 000	432 064,15

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos por obras de instalación como la modificación de los tabiques de los despachos, así como las adaptaciones técnicas correspondientes.

2 0 5 Seguridad y vigilancia de inmuebles

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
1 438 000	853 100	834 021,34

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de vigilancia de los edificios ocupados por la institución.

Antes de la renovación o conclusión de los contratos, la institución llegará a un acuerdo con las demás instituciones sobre las condiciones obtenidas (precio, moneda elegida, indización, duración, otras cláusulas) para cada una de ellas en un caso similar.

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 100 euros.

2 0 6 Adquisición de bienes inmuebles

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	0,—

2 0 8 Otros gastos previos a la adquisición de bienes inmuebles o a la construcción de inmuebles

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
82 000	82 000	22 650,51

CAPÍTULO 2 0 — INVERSIÓN INMOBILIARIA, ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS (continuación)**2 0 9** *Otros gastos relativos a inmuebles*

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
174 000	93 000	92 963,38

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir otros gastos corrientes en materia de inmuebles no previstos especialmente en los demás artículos del capítulo 2 0, en particular las contribuciones por vías públicas, saneamientos, retirada de basuras, material de señalización, etc.

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 100 euros.

CAPÍTULO 2 1 — GASTOS RELATIVOS A LA INFORMÁTICA**2 1 0** *Material de oficina*

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
4 087 000	1 995 000	1 554 880,32

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la adquisición, la instalación y el mantenimiento de todos los equipos vinculados a la informática y al material de oficina.

2 1 1 *Trabajos de informática*

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
4 959 000	3 235 000	3 045 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los trabajos de análisis y de programación de estudios informáticos.

CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS*Comentarios*

Cada vez que el crédito se destine a cubrir los gastos relativos a la compra o a la conclusión de un contrato de alquiler o de alquiler-compra para la adquisición de material o el suministro de material o de prestación de servicio, la institución llegará a un acuerdo con las demás instituciones acerca de las condiciones obtenidas por cada una de ellas.

2 2 0 *Instalaciones técnicas y equipo ofimático***2 2 0 0** Dotación inicial de instalaciones y equipo técnico

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
373 000	80 000	88 901,99

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de adquisición de equipos técnicos.

TRIBUNAL DE JUSTICIA

CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS (continuación)**2 2 0** (continuación)

2 2 0 1 Renovación de instalaciones y equipo técnico

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
185 000	60 000	22 164,94

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de renovación de equipo técnico, en particular:

- material audiovisual, de archivo, de biblioteca y de interpretación, tal como cabinas, auriculares, cajas de conexiones para la instalación de interpretación simultánea,
- utensilios diversos para los talleres de mantenimiento de los edificios,
- material de telecomunicaciones,
- material de reprografía, difusión y correo.

2 2 0 2 Alquiler de instalaciones y equipo técnico

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina especialmente a cubrir los gastos de alquiler del material y de las instalaciones telefónicas.

2 2 0 3 Mantenimiento, utilización y reparación de instalaciones y equipo técnico

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
99 000	92 000	80 528,05

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de mantenimiento y reparación del material y equipo consignado en las partidas 2 2 0 0 a 2 2 0 2.

2 2 1 Mobiliario

2 2 1 0 Dotación inicial de mobiliario

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
1 502 000	105 000	110 552,11

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la compra de mobiliario complementario.

2 2 1 1 Renovación de mobiliario

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
90 500	90 500	84 951,88

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la renovación de una parte del mobiliario que tenga como mínimo quince años de antigüedad y del mobiliario no reparable.

CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS (continuación)**2 2 1** (continuación)

2 2 1 2 Alquiler de mobiliario

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	0,—

2 2 1 3 Mantenimiento, utilización y reparación de mobiliario

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
3 000	3 000	2 400,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de mantenimiento y reparación del mobiliario.

2 2 3 Material de transporte

2 2 3 0 Dotación inicial de material de transporte

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
378 000	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la adquisición de medios de transporte.

2 2 3 1 Renovación de material de transporte

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
296 000	178 000	205 829,—

Comentarios

Este crédito se destina a la renovación de los vehículos que tengan el mayor número de kilómetros por encima de 120 000 km.

2 2 3 2 Alquiler de material de transporte

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
321 000	211 000	211 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de alquiler y de explotación de los coches alquilados.

2 2 3 3 Mantenimiento, explotación y reparación de material de transporte

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
264 000	206 000	185 781,07

Comentarios

Este crédito se destina principalmente a cubrir los gastos de mantenimiento, reparación, garaje, aparcamientos, peajes de autopistas y seguro para los vehículos del servicio.

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 100 euros.

TRIBUNAL DE JUSTICIA

CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS (continuación)

2 2 5 Gastos de documentación y de biblioteca

2 2 5 0 Fondos de biblioteca y compras de libros

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
768 000	596 000	601 875,36

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la adquisición de obras, documentos y demás publicaciones, así como las actualizaciones de los volúmenes existentes.

2 2 5 1 Materiales especiales de biblioteca, de documentación y de reproducción

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
45 000	36 000	24 106,57

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir, en particular:

- los trabajos de grabación y la compra de datos informatizados en el ámbito de la documentación jurídica,
- los equipos especiales para la biblioteca.

2 2 5 2 Suscripciones a diarios y revistas

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
73 000	57 000	61 868,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de suscripción a diarios, revistas no especializadas y boletines diversos.

2 2 5 3 Suscripciones a agencias de prensa

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
29 600	22 000	17 132,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de suscripción a agencias de prensa.

2 2 5 4 Gastos de encuadernación y conservación de las obras de la biblioteca

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
33 000	31 000	31 000,—

2 2 5 5 Suscripciones a servicios de información rápida en pantalla

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
22 000	20 000	13 018,07

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de acceso a determinados bancos de datos jurídicos externos.

CAPÍTULO 2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE*Comentarios*

Cada vez que el crédito se destine a cubrir los gastos relativos a la compra o a la conclusión de un contrato de alquiler o de alquiler-compra para la adquisición de material o el suministro de material o de prestación de servicio, la institución llegará a un acuerdo con las demás instituciones acerca de las condiciones obtenidas para cada una de ellas.

2 3 0***Papelería y material de oficina***

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
1 728 000	1 084 000	1 100 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de adquisición de papelería y material de oficina siguientes:

- papel *offset*,
- papel xerográfico, fotocopias y cánones,
- papel y material de oficina,
- suministros para el taller de reproducción de documentos,
- suministros para los servicios de difusión y de correo,
- suministros para la grabación sonora,
- impresos y formularios,
- suministros para equipos de informática y ofimática,
- otros suministros y material no consignados en el inventario.

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 40 000 euros.

2 3 2***Gastos financieros***

2 3 2 0

Gastos bancarios

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
10 000	10 000	2 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos bancarios (comisiones, agios, gastos diversos).

Los intereses bancarios percibidos por la institución están consignados en la previsión de ingresos.

2 3 2 9

Otros gastos financieros

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	0,—

2 3 3***Gastos de contenciosos***

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
20 000	20 000	0,—

Comentarios

Este crédito se destina, entre otras cosas, a cubrir los gastos de honorarios de abogados que asesoren al agente de la institución en aquellos asuntos que enfrenten a su administración con uno de sus funcionarios o agentes.

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 100 euros.

TRIBUNAL DE JUSTICIA

CAPÍTULO 2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE (continuación)

2 3 4 **Indemnizaciones por daños y perjuicios**

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	0,—

2 3 5 **Otros gastos de funcionamiento**

2 3 5 0 Seguros diversos

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
28 000	17 000	17 689,63

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir seguros diversos (en particular de responsabilidad civil, robo, riesgos relacionados con los equipos de tratamiento de textos, riesgo electrónico).

2 3 5 1 Uniformes y prendas de trabajo

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
94 000	65 000	51 781,40

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la compra, el mantenimiento y la limpieza de:

- las togas de magistrados,
- los uniformes para ujieres y conductores,
- las prendas de trabajo para el personal de reproducción y el equipo de mantenimiento.

2 3 5 2 Gastos diversos de reuniones internas

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
38 000	28 000	36 224,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos diversos de reuniones internas.

2 3 5 3 Trabajos de mantenimiento y traslado de servicios

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
6 000	6 000	6 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de traslado y mantenimiento del material, del mobiliario y de los suministros de oficina.

CAPÍTULO 2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE (continuación)**2 3 5** (continuación)

2 3 5 4 Gastos menores

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	0,—

2 3 5 5 Prestaciones suministradas por terceros

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
490 000		

*Comentarios**Nueva partida*

Este crédito está destinado a cubrir los gastos de funcionamiento efectuados por empresas de servicios.

2 3 5 9 Otros gastos de funcionamiento

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
17 000	24 000	11 207,99

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los demás gastos corrientes no previstos, específicamente, en los artículos anteriores.

2 3 9 Prestaciones entre instituciones

2 3 9 1 Servicio Común Interpretación-Conferencias

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	0,—

2 3 9 3 Servicio de informática jurídica

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir una eventual petición de participación en los gastos que la Comisión pueda hacer a las demás instituciones en lo relativo al servicio de informática jurídica (alimentación y difusión de la base de datos interinstitucional).

CAPÍTULO 2 4 — FRANQUEO POSTAL Y TELECOMUNICACIONES**2 4 0 Franqueo postal y gastos de portes**

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
402 000	278 000	310 000,—

Comentarios

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 100 euros.

TRIBUNAL DE JUSTICIA

CAPÍTULO 2 4 — FRANQUEO POSTAL Y TELECOMUNICACIONES (continuación)

2 4 1 *Telecomunicaciones*

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
614 000	436 000	274 608,52

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir todos los gastos relacionados con las telecomunicaciones, tales como las cuotas de abono, los gastos de comunicaciones telefónicas (fijas y móviles) y la renovación, reparación y mantenimiento de las instalaciones y equipos telefónicos.

También cubre los gastos relativos a las redes de transmisión de datos.

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 42 000 euros.

CAPÍTULO 2 5 — GASTOS DE REUNIONES Y DE CONVOCATORIAS

2 5 0 *Reuniones y convocatorias en general*

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
115 000	85 000	85 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir principalmente la organización, con la colaboración de los Ministerios de Justicia, de seminarios y otras actividades de formación en la sede de la institución para magistrados y juristas de los Estados miembros.

2 5 5 *Gastos diversos de organización y participación en conferencias, congresos y reuniones*

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
292 000	240 000	237 404,79

Comentarios

El desarrollo paralelo de la jurisprudencia del Tribunal de Justicia y de los tribunales nacionales en materia de Derecho comunitario exige la celebración de reuniones con los magistrados de los órganos superiores nacionales y de especialistas de Derecho comunitario.

Este crédito se destina a cubrir los gastos de organización, incluidos los gastos de viaje y estancia de los participantes.

CAPÍTULO 2 6 — ESTUDIOS, ENCUESTAS Y CONSULTAS

2 6 0 *Consultas, estudios y encuestas de carácter limitado*

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	0,—

CAPÍTULO 2 7 — PUBLICACIÓN E INFORMACIÓN

2 7 0 *Diario Oficial*

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
1 095 000	783 000	750 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de inserción en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 50 000 euros.

CAPÍTULO 2 7 — PUBLICACIÓN E INFORMACIÓN (continuación)**2 7 1 Publicaciones**

2 7 1 0 Publicaciones de carácter general

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
1 583 000	1 534 000	1 599 000,—

Comentarios

Este crédito se destina, en particular, a cubrir los gastos de publicación y de difusión de la *Recopilación de la jurisprudencia del Tribunal de Justicia*, incluida la jurisprudencia del Tribunal de Primera Instancia, así como del *Repertorio de jurisprudencia del Derecho comunitario*.

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 504 900 euros.

2 7 1 9 Gastos de divulgación y de promoción de las publicaciones

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
267 000	135 000	98 904,56

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de edición del *Informe anual del Tribunal de Justicia* y de otros folletos de presentación del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas puestos a disposición de los visitantes.

2 7 2 Gastos de información y de participación en las manifestaciones públicas

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
191 000	94 000	89 084,65

Comentarios

Este crédito se destina a la adquisición y realización de obras de divulgación del Derecho comunitario y demás gastos de información y de fotografía.

CAPÍTULO 2 9 — SUBVENCIONES Y PARTICIPACIONES**2 9 8 Becas**

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
239 000	225 000	208 566,10

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la financiación de las becas concedidas a las personas en período de prácticas que participan en trabajos de investigación y de documentación en los servicios de la institución.

2 9 9 Otras subvenciones

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
120 000	100 000	84 998,92

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la participación en los gastos de visitas a la institución.

TÍTULO 3

GASTOS RESULTANTES DEL EJERCICIO DE FUNCIONES ESPECÍFICAS POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 3 7 — GASTOS ESPECIALES DE DETERMINADAS INSTITUCIONES Y DETERMINADOS ÓRGANOS

3 7 1 *Gastos especiales del Tribunal de Justicia*

3 7 1 0 Gastos judiciales

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
30 000	30 000	29 181,49

Comentarios

Este crédito debe permitir el funcionamiento normal de la justicia en todos los casos de concesión de defensa gratuita y para todos los gastos de testigos y peritos, para los de inspección ocular y las comisiones rogatorias, para los honorarios de abogados y los demás gastos que, en su caso, recaigan en el Tribunal de Justicia.

3 7 1 1 Comité de arbitraje previsto en el artículo 18 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	0,—

TRIBUNAL DE JUSTICIA

TÍTULO 10
OTROS GASTOS

CAPÍTULO 10 0 — CRÉDITOS PROVISIONALES

CAPÍTULO 10 1 — RESERVA PARA IMPREVISTOS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
	CAPÍTULO 10 0	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 10 0	p.m.	p.m.	0,—
	CAPÍTULO 10 1	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 10 1	p.m.	p.m.	0,—
	Total del título 10	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL GENERAL	231 334 965	150 599 614	144 349 303,25

TÍTULO 10
OTROS GASTOS

CAPÍTULO 10 0 — CRÉDITOS PROVISIONALES

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	0,—

CAPÍTULO 10 1 — RESERVA PARA IMPREVISTOS

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	0,—

SECCIÓN V

TRIBUNAL DE CUENTAS

ESTADO DE INGRESOS**Contribución de las Comunidades Europeas a la financiación de los gastos
del Tribunal de Cuentas para el ejercicio 2004**

Denominación	Importe
Gastos	95 284 530
Ingresos propios	- 12 293 240
Contribución que ha de percibirse	82 991 290

TRIBUNAL DE CUENTAS

Ingresos propios**TÍTULO 4****IMPUESTOS DIVERSOS, EXACCIONES Y CÁNONES COMUNITARIOS****CAPÍTULO 4 0 — RETENCIONES EFECTUADAS SOBRE LAS RETRIBUCIONES**

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
	CAPÍTULO 4 0			
4 0 0	<i>Producto del impuesto sobre los sueldos, salarios e indemnizaciones de los miembros de la institución, funcionarios y demás agentes</i>	6 744 000	5 665 000	5 845 000,—
4 0 1	<i>Contribuciones del personal a la financiación del régimen de pensiones</i>	3 933 000	3 361 000	2 980 000,—
4 0 3	<i>Producto de la contribución temporal aplicada al neto de las retribuciones de los miembros de las instituciones, funcionarios y demás agentes en activo</i>	p.m.	1 024 000	920 000,—
4 0 4	<i>Producto del gravamen especial que afecta a las retribuciones de los miembros de las instituciones, funcionarios y demás agentes en activo</i>	388 240		
	TOTAL DEL CAPÍTULO 4 0	11 065 240	10 050 000	9 745 000,—
	Total del título 4	11 065 240	10 050 000	9 745 000,—

Ingresos propios

TÍTULO 4

IMPUESTOS DIVERSOS, EXACCIONES Y CÁNONES COMUNITARIOS

CAPÍTULO 4 0 — RETENCIONES EFECTUADAS SOBRE LAS RETRIBUCIONES

4 0 0 **Producto del impuesto sobre los sueldos, salarios e indemnizaciones de los miembros de la institución, funcionarios y demás agentes**

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
6 744 000	5 665 000	5 845 000,—

Comentarios

Protocolo sobre los privilegios e inmunidades de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 13.

Reglamento n° 422/67/CEE, 5/67/Euratom del Consejo, de 25 de julio de 1967, por el que se establece el régimen pecuniario del presidente y de los miembros de la Comisión, del presidente, los jueces, los abogados generales y el secretario del Tribunal de Justicia y del presidente, los miembros y el secretario del Tribunal de Primera Instancia (DO L 187 de 8.8.1967, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE, Euratom, CECA) n° 3762/92 (DO L 383 de 29.12.1992, p. 4).

Reglamento (CEE, Euratom, CECA) n° 260/68 del Consejo, de 29 de febrero de 1968, por el que se fijan las condiciones y el procedimiento de aplicación del impuesto establecido en beneficio de las Comunidades Europeas (DO L 56 de 4.3.1968, p. 8), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CECA, CE, Euratom) n° 2190/97 (DO L 301 de 5.11.1997, p. 1).

Reglamento (CEE, Euratom, CECA) n° 2290/77 del Consejo, de 18 de octubre de 1977, por el que se establece el régimen pecuniario de los miembros del Tribunal de Cuentas (DO L 268 de 20.10.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, Euratom, CECA) n° 840/95 (DO L 85 de 19.4.1995, p. 10).

4 0 1 **Contribuciones del personal a la financiación del régimen de pensiones**

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
3 933 000	3 361 000	2 980 000,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el apartado 2 de su artículo 83.

4 0 3 **Producto de la contribución temporal aplicada al neto de las retribuciones de los miembros de las instituciones, funcionarios y demás agentes en activo**

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
p.m.	1 024 000	920 000,—

Comentarios

Reglamento n° 422/67/CEE, 5/67/Euratom del Consejo, de 25 de julio de 1967, por el que se establece el régimen pecuniario del presidente y de los miembros de la Comisión, del presidente, los jueces, los abogados generales y el secretario del Tribunal de Justicia y del presidente, los miembros y el secretario del Tribunal de Primera Instancia (DO L 187 de 8.8.1967, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE, Euratom, CECA) n° 3762/92 (DO L 383 de 29.12.1992, p. 4).

Reglamento (CEE, Euratom, CECA) n° 2290/77 del Consejo, de 18 de octubre de 1977, por el que se establece el régimen pecuniario de los miembros del Tribunal de Cuentas (DO L 268 de 20.10.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, Euratom, CECA) n° 840/95 (DO L 85 de 19.4.1995, p. 10).

Reglamento (CECA, CEE, Euratom) n° 3831/91 del Consejo, de 19 de diciembre de 1991, por el que se modifica el Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas así como el Régimen aplicable a los otros agentes de estas Comunidades con vistas al establecimiento de una contribución temporal (DO L 361 de 31.12.1991, p. 7).

TRIBUNAL DE CUENTAS

CAPÍTULO 4 0 — RETENCIONES EFECTUADAS SOBRE LAS RETRIBUCIONES (continuación)

4 0 4 *Producto del gravamen especial que afecta a las retribuciones de los miembros de las instituciones, funcionarios y demás agentes en activo*

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
388 240		

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 66 bis modificado por «la propuesta revisada por la que se modifica el Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y el Régimen aplicable a los demás agentes de estas Comunidades».

Reglamento (CEE, Euratom, CECA) n° 2290/77 del Consejo, de 18 de octubre de 1977, por el que se establece el régimen pecuniario de los miembros del Tribunal de Cuentas (DO L 268 de 20.10.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, Euratom, CECA) n° 840/95 (DO L 85 de 19.4.1995, p. 10).

TÍTULO 5

INGRESOS PROCEDENTES DEL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 5 0 — PRODUCTO DE LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

CAPÍTULO 5 2 — PRODUCTOS DE FONDOS INVERTIDOS O PRESTADOS, INTERESES BANCARIOS E INTERESES DE OTRO TIPO

CAPÍTULO 5 4 — INGRESOS DIVERSOS QUE DAN LUGAR A NUEVA UTILIZACIÓN (ARTÍCULO 27 DEL REGLAMENTO FINANCIERO) NO UTILIZADOS

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
	CAPÍTULO 5 0			
5 0 0	<i>Producto de la venta de bienes muebles</i>	1 000	p.m.	0,—
5 0 2	<i>Producto de la venta de publicaciones, impresos y películas cinematográficas</i>	115 000	88 000	127 337,82
5 0 3	<i>Producto de la venta de material de transporte</i>	—	p.m.	
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 0	116 000	88 000	127 337,82
	CAPÍTULO 5 2			
5 2 0	<i>Productos de fondos invertidos o prestados, intereses bancarios e intereses de otro tipo percibidos sobre las cuentas de la institución</i>	225 000	121 000	215 141,81
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 2	225 000	121 000	215 141,81
	CAPÍTULO 5 4			
5 4 0	<i>Ingresos diversos que dan lugar a nueva utilización (artículo 27 del Reglamento financiero) no utilizados</i>	p.m.	p.m.	
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 4	p.m.	p.m.	

TRIBUNAL DE CUENTAS

CAPÍTULO 5 5 — TRANSFERENCIAS O RESCATES DE DERECHOS A PENSIÓN POR PARTE DEL PERSONAL**CAPÍTULO 5 7 — OTRAS CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES LIGADAS AL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LAS INSTITUCIONES****CAPÍTULO 5 8 — INDEMNIZACIONES DIVERSAS**

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
5 5 0	CAPÍTULO 5 5			
	<i>Transferencias o rescates de derechos a pensión por parte del personal</i>	852 000	1 042 000	762 811,13
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 5	852 000	1 042 000	762 811,13
5 7 0	CAPÍTULO 5 7			
	<i>Otras contribuciones y restituciones ligadas al funcionamiento administrativo de las instituciones</i>	p.m.	p.m.	
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 7	p.m.	p.m.	
5 8 0	CAPÍTULO 5 8			
	<i>Indemnizaciones diversas</i>	p.m.	p.m.	
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 8	p.m.	p.m.	
Total del título 5		1 193 000	1 251 000	1 105 290,76

TÍTULO 5

INGRESOS PROCEDENTES DEL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 5 0 — PRODUCTO DE LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

5 0 0 *Producto de la venta de bienes muebles*

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
1 000	p.m.	0,—

5 0 2 *Producto de la venta de publicaciones, impresos y películas cinematográficas*

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
115 000	88 000	127 337,82

Comentarios

Estos ingresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), se consideran a partir de 2003 afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

5 0 3 *Producto de la venta de material de transporte*

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
—	p.m.	

Comentarios

Nuevo artículo

CAPÍTULO 5 2 — PRODUCTOS DE FONDOS INVERTIDOS O PRESTADOS, INTERESES BANCARIOS E INTERESES DE OTRO TIPO

5 2 0 *Productos de fondos invertidos o prestados, intereses bancarios e intereses de otro tipo percibidos sobre las cuentas de la institución*

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
225 000	121 000	215 141,81

TRIBUNAL DE CUENTAS

CAPÍTULO 5 4 — INGRESOS DIVERSOS QUE DAN LUGAR A NUEVA UTILIZACIÓN (ARTÍCULO 27 DEL REGLAMENTO FINANCIERO) NO UTILIZADOS

Comentarios

Nuevo capítulo

5 4 0 Ingresos diversos que dan lugar a nueva utilización (artículo 27 del Reglamento financiero) no utilizados

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
p.m.	p.m.	

Comentarios

Nuevo artículo

Estos ingresos corresponden a operaciones que, en 2003, siguen rigiéndose por las disposiciones del artículo 27 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 762/2001 (DO L 111 de 20.4.2001, p. 1). Dicho artículo establece, en efecto, que las operaciones de nueva utilización deben realizarse antes de que finalice el ejercicio siguiente a aquel durante el cual se haya percibido el ingreso.

CAPÍTULO 5 5 — TRANSFERENCIAS O RESCATES DE DERECHOS A PENSIÓN POR PARTE DEL PERSONAL**5 5 0 Transferencias o rescates de derechos a pensión por parte del personal**

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
852 000	1 042 000	762 811,13

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 107, así como el apartado 2 del artículo 11 y el artículo 48 de su anexo VIII.

CAPÍTULO 5 7 — OTRAS CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES LIGADAS AL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LAS INSTITUCIONES

Comentarios

Nuevo capítulo

5 7 0 Otras contribuciones y restituciones ligadas al funcionamiento administrativo de las instituciones

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
p.m.	p.m.	

Comentarios

Nuevo artículo

Estos ingresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), se consideran a partir de 2003 afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

CAPÍTULO 5 8 — INDEMNIZACIONES DIVERSAS*Comentarios**Nuevo capítulo***5 8 0*****Indemnizaciones diversas***

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
p.m.	p.m.	

*Comentarios**Nuevo artículo*

Estos ingresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), se consideran a partir de 2003 afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

TÍTULO 9
INGRESOS DIVERSOS

CAPÍTULO 9 0 — INGRESOS DIVERSOS

9 0 0

Ingresos diversos

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
35 000	30 000	33 233,42

TRIBUNAL DE CUENTAS

ESTADO DE GASTOS

Resumen general de los créditos (2004 y 2003) y de la ejecución (2002)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
1	GASTOS CORRESPONDIENTES A PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN			
1 0	MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN	9 158 000	6 733 000	7 142 068,25
1 1	PERSONAL EN ACTIVO	67 157 530	55 983 000	50 407 594,13
1 2	INDEMNIZACIONES Y CONTRIBUCIONES DIVERSAS CORRESPONDIENTES AL CESE DEFINITIVO	p.m.	p.m.	0,—
1 3	MISIONES Y DESPLAZAMIENTOS	2 860 000	2 894 189	2 379 000,—
1 4	INFRAESTRUCTURA DE CARÁCTER SOCIOMÉDICO	60 000	36 000	36 000,—
1 5	INTERCAMBIO DE FUNCIONARIOS Y EXPERTOS	801 000	100 000	99 999,06
1 6	SERVICIO SOCIAL	3 000	3 000	0,—
1 7	GASTOS DE RECEPCIÓN Y DE REPRESENTACIÓN	205 000	137 600	131 600,—
1 8	COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL	1 741 000	1 457 000	1 430 114,86
	Total del título 1	81 985 530	67 343 789	61 626 376,30
2	INMUEBLES, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO			
2 0	INVERSIÓN INMOBILIARIA, ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS	5 186 000	5 641 000	14 710 566,13
2 1	GASTOS RELACIONADOS CON LA INFORMÁTICA	3 037 000	1 409 000	2 446 696,94
2 2	BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS	1 692 000	680 000	667 532,—
2 3	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE	743 000	634 400	544 160,86
2 4	FRANQUEO POSTAL Y TELECOMUNICACIONES	586 000	477 000	343 536,16
2 5	GASTOS DE REUNIONES Y CONVOCATORIAS	107 000	96 000	99 011,38
2 6	ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y CONSULTAS	230 000	190 000	121 700,64
2 7	PUBLICACIÓN E INFORMACIÓN	1 718 000	605 500	2 198 175,33
	Total del título 2	13 299 000	9 732 900	21 131 379,44

TRIBUNAL DE CUENTAS

TÍTULO 1

GASTOS CORRESPONDIENTES A PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
	CAPÍTULO 1 0			
1 0 0	Sueldos, indemnizaciones y asignaciones vinculadas a los sueldos			
1 0 0 0	Sueldos base			
	Créditos no disociados	4 428 000	3 027 000	2 980 500,—
1 0 0 1	Indemnizaciones de residencia			
	Créditos no disociados	664 000	454 000	447 100,—
1 0 0 2	Complementos familiares			
	Créditos no disociados	303 000	210 000	206 000,—
1 0 0 3	Indemnizaciones de representación			
	Créditos no disociados	—	—	0,—
	<i>Total del artículo 1 0 0</i>	5 395 000	3 691 000	3 633 600,—
1 0 1	Cobertura de los riesgos de accidente y de enfermedad y otras cargas sociales			
	Créditos no disociados	269 000	210 000	204 875,—
1 0 2	Indemnizaciones transitorias			
	Créditos no disociados	612 000	683 000	1 062 400,—
1 0 3	Pensiones			
1 0 3 0	Pensiones de jubilación			
	Créditos no disociados	1 257 000	1 240 000	1 127 000,—
1 0 3 1	Pensiones de invalidez			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
1 0 3 2	Pensiones de supervivencia			
	Créditos no disociados	281 000	277 000	270 100,—
	<i>Total del artículo 1 0 3</i>	1 538 000	1 517 000	1 397 100,—
1 0 4	Dietas, desplazamientos y otros gastos accesorios			
	Créditos no disociados	281 000	185 000	150 000,—

CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN (continuación)**CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO**

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
1 0 5	Indemnizaciones y gastos correspondientes a la entrada en funciones y al cese de las funciones			
1 0 5 0	Gastos de viaje (incluidos los de los miembros de la familia) Créditos no disociados	36 000	p.m.	4 573,53
1 0 5 1	Indemnizaciones de instalación y de reinstalación Créditos no disociados	340 000	p.m.	245 875,70
1 0 5 2	Gastos de transporte de mobiliario y enseres Créditos no disociados	158 000	p.m.	79 785,55
	<i>Total del artículo 1 0 5</i>	534 000	p.m.	330 234,78
1 0 6	Perfeccionamiento profesional y cursos de idiomas para los miembros de la institución Créditos no disociados	45 000	26 000	25 999,38
1 0 9	Ajustes del régimen retributivo			
1 0 9 0	Coefficientes correctores Créditos no disociados	377 000	421 000	337 859,09
1 0 9 1	Crédito provisional Créditos no disociados	107 000	p.m.	0,—
	<i>Total del artículo 1 0 9</i>	484 000	421 000	337 859,09
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 0	9 158 000	6 733 000	7 142 068,25
	CAPÍTULO 1 1			
1 1 0	Funcionarios y agentes temporales que ocupan un puesto de plantilla			
1 1 0 0	Sueldos base Créditos no disociados	46 206 744	39 994 000	35 867 884,92
1 1 0 1	Complementos familiares Créditos no disociados	3 932 787	3 493 000	3 112 250,—
1 1 0 2	Indemnizaciones de expatriación y por residencia fuera del país de origen (incluido el artículo 97 del Estatuto CECA) Créditos no disociados	7 417 720	6 453 000	5 778 250,—

TRIBUNAL DE CUENTAS

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
1 1 0	(continuación)			
1 1 0 3	Indemnizaciones fijas			
	Créditos no disociados	273 000	236 000	222 750,—
	<i>Total del artículo 1 1 0</i>	57 830 251	50 176 000	44 981 134,92
1 1 1	Otros agentes			
1 1 1 0	Agentes auxiliares			
	Créditos no disociados	1 100 000	639 000	1 093 295,54
1 1 1 1	Intérpretes auxiliares			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
1 1 1 2	Agentes locales			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
1 1 1 3	Consejeros especiales			
	Créditos no disociados	28 000	17 000	22 000,—
1 1 1 4	Traductores auxiliares			
	Créditos no disociados	232 000	75 000	94 352,51
	<i>Total del artículo 1 1 1</i>	1 360 000	731 000	1 209 648,05
1 1 3	Cobertura de los riesgos de enfermedad, de accidente y de enfermedad profesional, cobertura del riesgo de desempleo y mantenimiento de los derechos a pensión			
1 1 3 0	Cobertura de los riesgos de enfermedad			
	Créditos no disociados	1 569 331	1 371 000	1 234 964,—
1 1 3 1	Cobertura de los riesgos de accidente y de enfermedad profesional			
	Créditos no disociados	402 128	351 000	319 400,—
1 1 3 2	Cobertura del riesgo de desempleo de los agentes temporales			
	Créditos no disociados	53 000	44 000	52 950,—
1 1 3 3	Constitución o mantenimiento de los derechos a pensión para los agentes temporales			
	Créditos no disociados	22 000	21 000	2 116,—
	<i>Total del artículo 1 1 3</i>	2 046 459	1 787 000	1 609 430,—
1 1 4	Complementos e indemnizaciones diversos			
1 1 4 0	Asignación de natalidad y de defunción			
	Créditos no disociados	2 000	2 000	2 000,—

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
1 1 4	<i>(continuación)</i>			
1 1 4 1	Gastos anuales de viaje del lugar de destino al lugar de origen			
	Créditos no disociados	678 000	641 000	604 000,—
1 1 4 3	Indemnizaciones a tanto alzado por funciones			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
1 1 4 4	Indemnizaciones a tanto alzado por desplazamiento			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
1 1 4 5	Indemnización especial de los contables y administradores de anticipos			
	Créditos no disociados	—	4 000	3 600,—
1 1 4 9	Otras indemnizaciones y reembolsos			
	Créditos no disociados	6 000	5 000	2 180,—
	<i>Total del artículo 1 1 4</i>	686 000	652 000	611 780,—
1 1 5	Horas extraordinarias			
	Créditos no disociados	495 000	405 000	418 000,—
1 1 8	Indemnizaciones y gastos relativos a la entrada en funciones, al cese y a los traslados			
1 1 8 1	Gastos de viaje (incluidos los de los miembros de la familia)			
	Créditos no disociados	36 000	19 000	19 000,—
1 1 8 2	Indemnizaciones de instalación, de reinstalación y de traslado			
	Créditos no disociados	736 292	492 000	256 000,—
1 1 8 3	Gastos de transporte de mobiliario y enseres			
	Créditos no disociados	661 000	355 000	110 101,16
1 1 8 4	Indemnizaciones diarias temporales			
	Créditos no disociados	1 372 000	280 000	228 500,—
	<i>Total del artículo 1 1 8</i>	2 805 292	1 146 000	613 601,16
1 1 9	Ajustes de las retribuciones de los funcionarios y otros agentes			
1 1 9 0	Coefficientes correctores			
	Créditos no disociados	1 140 000	1 086 000	964 000,—

TRIBUNAL DE CUENTAS

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO (continuación)**CAPÍTULO 1 2 — INDEMNIZACIONES Y CONTRIBUCIONES DIVERSAS CORRESPONDIENTES AL CESE DEFINITIVO**

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
1 1 9	(continuación)			
1 1 9 1	Crédito provisional			
	Créditos no disociados	794 528	p.m.	0,—
	<i>Total del artículo 1 1 9</i>	1 934 528	1 086 000	964 000,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 1	67 157 530	55 983 000	50 407 594,13
	CAPÍTULO 1 2			
1 2 1	Indemnizaciones en caso de excedencia forzosa, cese y despido			
1 2 1 0	Indemnizaciones en caso de cese en interés del servicio de acuerdo con las disposiciones de los artículos 41 y 50 del Estatuto			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
1 2 1 5	Indemnizaciones por cese definitivo [Reglamento (CECA, CEE, Euratom) n° 3518/85]			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
	<i>Total del artículo 1 2 1</i>	p.m.	p.m.	0,—
1 2 3	Cobertura de los riesgos de enfermedad			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
1 2 9	Ajustes de diversas indemnizaciones			
1 2 9 0	Coefficientes correctores			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
1 2 9 1	Crédito provisional			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
	<i>Total del artículo 1 2 9</i>	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 2	p.m.	p.m.	0,—

CAPÍTULO 1 3 — MISIONES Y DESPLAZAMIENTOS

CAPÍTULO 1 4 — INFRAESTRUCTURA DE CARÁCTER SOCIOMÉDICO

CAPÍTULO 1 5 — INTERCAMBIO DE FUNCIONARIOS Y EXPERTOS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
1 3 0	CAPÍTULO 1 3			
	Gastos de misiones y desplazamientos y otros gastos accesorios			
	Créditos no disociados	2 860 000	2 894 189	2 379 000,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 3	2 860 000	2 894 189	2 379 000,—
1 4 1	CAPÍTULO 1 4			
	Servicio médico			
	Créditos no disociados	60 000	36 000	36 000,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 4	60 000	36 000	36 000,—
1 5 2	CAPÍTULO 1 5			
	Movilidad de personal entre las Comunidades y los sectores público y privado			
	Funcionarios nacionales, internacionales y agentes del sector privado adscritos temporalmente a la institución			
	Créditos no disociados	781 000	80 000	99 999,06
1 5 2 0				
1 5 2 1	Funcionarios de la institución adscritos temporalmente a administraciones nacionales, organizaciones internacionales e instituciones o empresas públicas y privadas			
	Créditos no disociados	20 000	20 000	0,—
	<i>Total del artículo 1 5 2</i>	801 000	100 000	99 999,06
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 5	801 000	100 000	99 999,06

TRIBUNAL DE CUENTAS

CAPÍTULO 1 6 — SERVICIO SOCIAL**CAPÍTULO 1 7 — GASTOS DE RECEPCIÓN Y DE REPRESENTACIÓN****CAPÍTULO 1 8 — COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
	CAPÍTULO 1 6			
1 6 0	Ayudas extraordinarias			
	Créditos no disociados	1 000	1 000	0,—
1 6 4	Ayuda complementaria a los minusválidos			
	Créditos no disociados	2 000	2 000	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 6	3 000	3 000	0,—
	CAPÍTULO 1 7			
1 7 0	Gastos de recepción y de representación			
1 7 0 0	Gastos de recepción y de representación de los miembros de la institución			
	Créditos no disociados	202 000	135 000	129 000,—
1 7 0 1	Gastos de recepción y de representación de los miembros del personal			
	Créditos no disociados	3 000	2 600	2 600,—
	<i>Total del artículo 1 7 0</i>	205 000	137 600	131 600,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 7	205 000	137 600	131 600,—
	CAPÍTULO 1 8			
1 8 0	Cooperación interinstitucional			
1 8 0 2	Centro infantil y centro de estudios en Luxemburgo			
	Créditos no disociados	679 000	563 000	595 000,—
	<i>Total del artículo 1 8 0</i>	679 000	563 000	595 000,—

CAPÍTULO 1 8 — COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
1 8 2	Perfeccionamiento profesional, reciclaje e información del personal			
1 8 2 0	Perfeccionamiento profesional, reciclaje e información del personal			
	Créditos no disociados	503 000	370 000	441 959,20
	<i>Total del artículo 1 8 2</i>	503 000	370 000	441 959,20
1 8 3	Actividades de cooperación interinstitucional en el ámbito lingüístico			
1 8 3 0	Actividades de cooperación interinstitucional en el ámbito lingüístico			
	Créditos no disociados	p.m.	—	
	<i>Total del artículo 1 8 3</i>	p.m.	—	
1 8 4	Restaurantes y cantinas			
1 8 4 0	Gastos de funcionamiento corriente de restaurantes y cantinas			
	Créditos no disociados	18 000	14 000	12 000,—
1 8 4 1	Gastos de transformación y renovación corrientes de las instalaciones de los restaurantes y cantinas			
	Créditos no disociados	75 000	73 000	38 000,—
	<i>Total del artículo 1 8 4</i>	93 000	87 000	50 000,—
1 8 6	Relaciones sociales del personal			
	Créditos no disociados	38 000	33 000	25 000,—
1 8 7	Otras intervenciones sociales			
	Créditos no disociados	2 000	2 000	2 000,—
1 8 8	Gastos diversos de contratación			
1 8 8 0	Gastos diversos de contratación			
	Créditos no disociados	45 000	45 000	112 000,—
	<i>Total del artículo 1 8 8</i>	45 000	45 000	112 000,—
1 8 9	Prestaciones de apoyo			
1 8 9 1	Intérpretes independientes			
	Créditos no disociados	41 000	24 000	24 000,—
1 8 9 5	Otras prestaciones complementarias			
	Créditos no disociados	123 000	113 000	102 930,66

TÍTULO 1

GASTOS CORRESPONDIENTES A PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN

Comentarios

A título indicativo, se consigna en el presente capítulo un importe de 2 375 724 euros en concepto de la ampliación.

1 0 0 Sueldos, indemnizaciones y asignaciones vinculadas a los sueldos

1 0 0 0 Sueldos base

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
4 428 000	3 027 000	2 980 500,—

Comentarios

Reglamento (CEE, Euratom, CECA) n° 2290/77 del Consejo, de 18 de octubre de 1977, referente a la fijación del régimen retributivo de los miembros del Tribunal de Cuentas (DO L 268 de 20.10.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, Euratom, CECA) n° 840/95 (DO L 85 de 19.4.1995, p. 10), y, en particular, su artículo 2.

Este crédito se destina a los sueldos base de los miembros del Tribunal de Cuentas.

1 0 0 1 Indemnizaciones de residencia

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
664 000	454 000	447 100,—

Comentarios

Régimen retributivo de los miembros del Tribunal de Cuentas y, en particular, su artículo 4.

Este crédito se destina a cubrir las indemnizaciones de residencia de los miembros del Tribunal de Cuentas.

1 0 0 2 Complementos familiares

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
303 000	210 000	206 000,—

Comentarios

Régimen retributivo de los miembros del Tribunal de Cuentas y, en particular, su artículo 3.

Este crédito se destina a cubrir los complementos familiares, que consisten en:

- la asignación familiar,
- la asignación por hijos a su cargo,
- la asignación por escolaridad

de los miembros del Tribunal de Cuentas.

TRIBUNAL DE CUENTAS

CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN (continuación)**1 0 0** (continuación)

1 0 0 3 Indemnizaciones de representación

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
—	—	0,—

1 0 1 Cobertura de los riesgos de accidente y de enfermedad y otras cargas sociales

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
269 000	210 000	204 875,—

Comentarios

Régimen retributivo de los miembros del Tribunal de Cuentas y, en particular, su artículo 12.

Este crédito se destina a cubrir:

- la cuota patronal (0,87 %) en los gastos de cobertura de los riesgos de enfermedad profesional y de accidente,
- la cuota patronal (3,4 %) en los gastos de cobertura de los riesgos de enfermedad,
- en caso de fallecimiento de un miembro del Tribunal de Cuentas:
 - la retribución global del difunto hasta el final del tercer mes siguiente al del fallecimiento,
 - los gastos de traslado de los restos mortales hasta el lugar de origen del fallecido.

1 0 2 Indemnizaciones transitorias

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
612 000	683 000	1 062 400,—

Comentarios

Régimen retributivo de los miembros del Tribunal de Cuentas y, en particular, su artículo 8.

Este crédito se destina a cubrir las indemnizaciones transitorias y los complementos familiares de los miembros del Tribunal después del cese de sus funciones.

1 0 3 Pensiones

1 0 3 0 Pensiones de jubilación

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
1 257 000	1 240 000	1 127 000,—

Comentarios

Régimen retributivo de los miembros del Tribunal de Cuentas y, en particular, sus artículos 9 y 10.

Este crédito se destina a cubrir las pensiones de jubilación de los miembros del Tribunal de Cuentas.

CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN (continuación)**1 0 3** (continuación)

1 0 3 1 Pensiones de invalidez

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Régimen retributivo de los miembros del Tribunal de Cuentas y, en particular, su artículo 11.

1 0 3 2 Pensiones de supervivencia

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
281 000	277 000	270 100,—

Comentarios

Régimen retributivo de los miembros del Tribunal de Cuentas y, en particular, su artículo 16.

Este crédito se destina a cubrir las pensiones de supervivencia de los/las viudos/as y/o huérfanos de los miembros del Tribunal de Cuentas.

1 0 4 Dietas, desplazamientos y otros gastos accesorios

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
281 000	185 000	150 000,—

Comentarios

Régimen retributivo de los miembros del Tribunal de Cuentas y, en particular, su artículo 7.

Este crédito se destina a cubrir los gastos de transporte y el pago de las dietas de misión y los gastos accesorios o excepcionales ocasionados por la ejecución de una misión.

1 0 5 Indemnizaciones y gastos correspondientes a la entrada en funciones y al cese de las funciones

1 0 5 0 Gastos de viaje (incluidos los de los miembros de la familia)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
36 000	p.m.	4 573,53

Comentarios

Régimen retributivo de los miembros del Tribunal de Cuentas y, en particular, su artículo 6.

Este crédito se destina a cubrir los gastos de viaje de los miembros del Tribunal de Cuentas con motivo de su entrada en funciones o de su cese.

1 0 5 1 Indemnizaciones de instalación y de reinstalación

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
340 000	p.m.	245 875,70

Comentarios

Régimen retributivo de los miembros del Tribunal de Cuentas y, en particular, su artículo 6.

Este crédito se destina a cubrir las indemnizaciones por gastos de instalación y de reinstalación que se deban a los miembros del Tribunal de Cuentas con motivo de su entrada en funciones o de su cese.

TRIBUNAL DE CUENTAS

CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN (continuación)**1 0 5** (continuación)

1 0 5 2 Gastos de transporte de mobiliario y enseres

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
158 000	p.m.	79 785,55

Comentarios

Régimen retributivo de los miembros del Tribunal de Cuentas y, en particular, su artículo 6.

Este crédito se destina a cubrir los gastos de mudanza de los miembros del Tribunal de Cuentas con motivo de su entrada en funciones o de su cese.

1 0 6 **Perfeccionamiento profesional y cursos de idiomas para los miembros de la institución**

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
45 000	26 000	25 999,38

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de participación de los miembros del Tribunal de Cuentas en cursos de idiomas y otros seminarios de perfeccionamiento profesional.

1 0 9 **Ajustes del régimen retributivo**

1 0 9 0 Coeficientes correctores

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
377 000	421 000	337 859,09

Comentarios

Régimen retributivo de los miembros del Tribunal de Cuentas y, en particular, su artículo 5.

Este crédito se destina a cubrir el pago de los coeficientes correctores de:

- los sueldos base,
- las indemnizaciones de residencia,
- los complementos familiares,
- las indemnizaciones transitorias,
- las pensiones de jubilación,
- las pensiones de invalidez y
- las pensiones de supervivencia

de los miembros del Tribunal de Cuentas.

1 0 9 1 Crédito provisional

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
107 000	p.m.	0,—

Comentarios

Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

Este crédito se destina a cubrir las incidencias de los posibles ajustes de las retribuciones que decida el Consejo durante el ejercicio.

CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN (continuación)**1 0 9** (continuación)

1 0 9 1 (continuación)

Tiene un carácter meramente provisional y sólo podrá utilizarse una vez transferido a otros artículos o partidas del presente capítulo, de conformidad con las disposiciones del Reglamento financiero.

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO*Comentarios*

Se ha aplicado una reducción a tanto alzado del 3,70 % a los créditos que figuran en el presente capítulo.

A título indicativo, se consigna en el presente capítulo un importe de 9 899 038 euros en concepto de la ampliación.

1 1 0 Funcionarios y agentes temporales que ocupan un puesto de plantilla

1 1 0 0 Sueldos base

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
46 206 744	39 994 000	35 867 884,92

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 62 y 66.

Este crédito se destina a cubrir el sueldo base de los funcionarios y agentes temporales.

1 1 0 1 Complementos familiares

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
3 932 787	3 493 000	3 112 250,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 62, 67 y 68 bis, así como la sección I de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir las asignaciones familiares, por hijos a su cargo y de escolaridad, de los funcionarios y agentes temporales.

1 1 0 2 Indemnizaciones de expatriación y por residencia fuera del país de origen (incluido el artículo 97 del Estatuto CECA)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
7 417 720	6 453 000	5 778 250,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 62 y 69, así como el artículo 4 de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir la indemnización de expatriación y por residencia fuera del país de origen de los funcionarios y agentes temporales.

1 1 0 3 Indemnizaciones fijas

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
273 000	236 000	222 750,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el artículo 4 bis de su anexo VII.

TRIBUNAL DE CUENTAS

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO (continuación)**1 1 0** (continuación)

1 1 0 3 (continuación)

Este crédito se destina a cubrir la indemnización a los funcionarios de categoría C que desempeñen tareas de taquimecanografía o mecanografía, operador de télex, teclista, secretaria de dirección y secretaria principal.

1 1 1 Otros agentes

1 1 1 0 Agentes auxiliares

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
1 100 000	639 000	1 093 295,54

Comentarios

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 3 y su título III.

Este crédito se destina a cubrir la retribución y las cuotas patronales al régimen de la seguridad social de los agentes auxiliares (personal de secretaría y otro personal contratado para hacer frente a las sobrecargas de trabajo y a las ausencias de larga duración).

1 1 1 1 Intérpretes auxiliares

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 3 y su título III.

Este crédito se destina a cubrir la retribución y las cuotas patronales al régimen de la seguridad social de los intérpretes auxiliares.

1 1 1 2 Agentes locales

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 4 y su título IV.

Este crédito se destina a cubrir la retribución (incluidas las horas extraordinarias) y la cuota patronal al régimen de la seguridad social de los agentes locales.

1 1 1 3 Consejeros especiales

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
28 000	17 000	22 000,—

Comentarios

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 5, 82 y 83.

Este crédito se destina a cubrir también los honorarios y otros gastos del consejero médico.

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO (continuación)**1 1 1** (continuación)

1 1 1 4 Traductores auxiliares

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
232 000	75 000	94 352,51

Comentarios

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 3 y su título III.

Este crédito se destina a cubrir la retribución y las cuotas patronales al régimen de la seguridad social de los traductores auxiliares.

1 1 3 Cobertura de los riesgos de enfermedad, de accidente y de enfermedad profesional, cobertura del riesgo de desempleo y mantenimiento de los derechos a pensión

1 1 3 0 Cobertura de los riesgos de enfermedad

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
1 569 331	1 371 000	1 234 964,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 72.

Reglamentación relativa a la cobertura de los riesgos de enfermedad de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 23.

Este crédito se destina a cubrir la cuota patronal del seguro contra los riesgos de enfermedad (3,4 % del sueldo base).

La contribución de los agentes se eleva al 1,7 % del sueldo base.

1 1 3 1 Cobertura de los riesgos de accidente y de enfermedad profesional

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
402 128	351 000	319 400,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 73 y el artículo 15 de su anexo VIII.

Este crédito se destina a cubrir la cuota patronal del seguro contra los riesgos de accidente y de enfermedad profesional (0,87 % del sueldo base), así como los gastos suplementarios resultantes de la aplicación de las disposiciones estatutarias en la materia.

1 1 3 2 Cobertura del riesgo de desempleo de los agentes temporales

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
53 000	44 000	52 950,—

Comentarios

Reglamento (CECA, CEE, Euratom) n° 2799/85 del Consejo, de 27 de septiembre de 1985, por el que se modifica el Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y el Régimen aplicable a los demás agentes de estas Comunidades (DO L 265 de 8.10.1985, p. 1) y, en particular, el artículo 28 bis del Régimen aplicable a los demás agentes.

Este crédito se destina a cubrir los riesgos de desempleo de los agentes temporales.

TRIBUNAL DE CUENTAS

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO (continuación)

1 1 3 (continuación)

1 1 3 3 Constitución o mantenimiento de los derechos a pensión para los agentes temporales

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
22 000	21 000	2 116,—

Comentarios

Régimen aplicable a los demás agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 42.

Este crédito se destina a cubrir los importes que deba abonar la institución en favor de los agentes temporales para constituir o mantener sus derechos a pensión en su país de origen.

1 1 4 **Complementos e indemnizaciones diversos**

1 1 4 0 Asignación de natalidad y de defunción

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
2 000	2 000	2 000,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 70, 74 y 75.

Este crédito se destina a cubrir la asignación por nacimiento (198,31 euros) y, en caso de fallecimiento del funcionario, la retribución global del difunto hasta el fin del tercer mes siguiente al mismo, así como los gastos de traslado del cuerpo al lugar de origen del difunto.

1 1 4 1 Gastos anuales de viaje del lugar de destino al lugar de origen

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
678 000	641 000	604 000,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el artículo 8 de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir el reembolso de los gastos de viaje del funcionario, de su cónyuge y de las personas a su cargo, del lugar de destino al lugar de origen, de la forma siguiente:

- una vez por año civil si la distancia en tren es superior a 50 km e inferior a 725 km,
- dos veces por año civil si la distancia en tren es de al menos 725 km.

1 1 4 3 Indemnizaciones a tanto alzado por funciones

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	0,—

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO (continuación)**1 1 4** (continuación)

1 1 4 4 Indemnizaciones a tanto alzado por desplazamiento

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	0,—

1 1 4 5 Indemnización especial de los contables y administradores de anticipos

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
—	4 000	3 600,—

Comentarios

Este crédito se destina al abono de una indemnización especial, con los correspondientes intereses, concedida a los funcionarios con categoría de contable, contable subordinado o administrador de anticipos, prevista en el artículo 75 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

1 1 4 9 Otras indemnizaciones y reembolsos

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
6 000	5 000	2 180,—

Comentarios

Estatuto de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero y, en particular, su artículo 95.

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 34.

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 47.

Este crédito se destina a cubrir:

- la indemnización compensatoria concedida al funcionario titular de la CECA cuya retribución neta haya disminuido,
- la indemnización de despido de un funcionario en período de prueba por incapacidad manifiesta,
- la indemnización en caso de rescisión del contrato de un agente temporal por parte de la institución,
- el reembolso de gastos relacionados con la seguridad de las viviendas de los funcionarios destinados en las delegaciones y las oficinas situadas en la Comunidad,
- el rescate de los derechos de pensión de los antiguos auxiliares nombrados agentes temporales o funcionarios.

1 1 5 Horas extraordinarias

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
495 000	405 000	418 000,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 56 y su anexo VI.

Este crédito se destina a cubrir las indemnizaciones a tanto alzado y las retribuciones a tanto fijo de las horas extraordinarias de los funcionarios, los agentes temporales y los agentes auxiliares de las categorías C y D, así como de los agentes locales, que no hayan podido ser compensadas, según el procedimiento previsto, con tiempo libre.

TRIBUNAL DE CUENTAS

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO (continuación)

1 1 8 Indemnizaciones y gastos relativos a la entrada en funciones, al cese y a los traslados

1 1 8 1 Gastos de viaje (incluidos los de los miembros de la familia)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
36 000	19 000	19 000,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 20 y 71 y el artículo 7 de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir los gastos de viaje de los agentes (incluidos los de los miembros de su familia) con motivo de su entrada en funciones o de su cese.

1 1 8 2 Indemnizaciones de instalación, de reinstalación y de traslado

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
736 292	492 000	256 000,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, los artículos 5 y 6 de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir las indemnizaciones de instalación de los agentes obligados a cambiar de residencia con ocasión de su entrada en funciones, así como del cese definitivo seguido de traslado de domicilio a otra localidad.

1 1 8 3 Gastos de transporte de mobiliario y enseres

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
661 000	355 000	110 101,16

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 20 y 71 y el artículo 9 de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir los gastos de transporte de mobiliario y enseres de los agentes que cambien de residencia con ocasión de su entrada en funciones, así como del cese definitivo seguido de traslado de domicilio a otra localidad.

1 1 8 4 Indemnizaciones diarias temporales

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
1 372 000	280 000	228 500,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 20 y 71 y el artículo 10 de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir el pago de las indemnizaciones diarias temporales de los agentes que justifiquen la necesidad de cambiar de residencia con ocasión de su entrada en funciones.

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO (continuación)**1 1 9 Ajustes de las retribuciones de los funcionarios y otros agentes**

1 1 9 0 Coeficientes correctores

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
1 140 000	1 086 000	964 000,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 64 y 65.

Este crédito se destina a cubrir los coeficientes correctores aplicables a la retribución de los funcionarios, de los agentes temporales y de los agentes auxiliares, así como a las horas extraordinarias.

1 1 9 1 Crédito provisional

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
794 528	p.m.	0,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 65 y 65 bis y su anexo XI.

Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

Este crédito se destina a hacer frente a las consecuencias de las posibles adaptaciones de las retribuciones que decida el Consejo durante el ejercicio.

Tiene un carácter meramente provisional y sólo podrá utilizarse una vez transferido a otros artículos o partidas del presente capítulo, de conformidad con las disposiciones del Reglamento financiero.

CAPÍTULO 1 2 — INDEMNIZACIONES Y CONTRIBUCIONES DIVERSAS CORRESPONDIENTES AL CESE DEFINITIVO**1 2 1 Indemnizaciones en caso de excedencia forzosa, cese y despido**

1 2 1 0 Indemnizaciones en caso de cese en interés del servicio de acuerdo con las disposiciones de los artículos 41 y 50 del Estatuto

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 41 y 50 y su anexo IV.

Este crédito se destina a cubrir las indemnizaciones que deban pagarse a los funcionarios excedentes forzosos a consecuencia de medidas de reducción del número de puestos de la institución o a los titulares de un puesto de grado A 2 que lo pierdan en interés del servicio.

1 2 1 5 Indemnizaciones por cese definitivo [Reglamento (CECA, CEE, Euratom) n° 3518/85]

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Reglamento (CECA, CEE, Euratom) n° 3518/85 del Consejo, de 12 de diciembre de 1985, por el que se adoptan, con motivo de la adhesión de España y de Portugal, medidas específicas sobre el cese de funciones definitivo de los funcionarios de las Comunidades Europeas (DO L 335 de 13.12.1985, p. 56).

Este crédito se destina a cubrir las indemnizaciones que se deban abonar a los funcionarios afectados por las medidas de cese definitivo en interés del servicio, con el fin de tener en cuenta las necesidades que se derivan de la adhesión de nuevos Estados miembros a las Comunidades Europeas.

TRIBUNAL DE CUENTAS

CAPÍTULO 1 2 — INDEMNIZACIONES Y CONTRIBUCIONES DIVERSAS CORRESPONDIENTES AL CESE DEFINITIVO (continuación)

1 2 3 Cobertura de los riesgos de enfermedad

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 72.

Este crédito se destina a cubrir la cuota patronal del seguro de enfermedad de los pensionistas y beneficiarios de indemnizaciones en caso de excedencia forzosa, cese y separación del servicio.

1 2 9 Ajustes de diversas indemnizaciones

1 2 9 0 Coeficientes correctores

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 64 y 65.

Este crédito se destina a cubrir las incidencias de los coeficientes correctores aplicables a las pensiones y a las diversas indemnizaciones.

1 2 9 1 Crédito provisional

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 65 y 65 bis y su anexo XI.

Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

Este crédito se destina a hacer frente a las consecuencias de las posibles adaptaciones de las retribuciones que decida el Consejo durante el ejercicio.

Tiene un carácter meramente provisional y sólo podrá utilizarse una vez transferido a otros artículos o partidas del presente capítulo, de conformidad con las disposiciones del Reglamento financiero.

CAPÍTULO 1 3 — MISIONES Y DESPLAZAMIENTOS

1 3 0 Gastos de misiones y desplazamientos y otros gastos accesorios

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
2 860 000	2 894 189	2 379 000,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, los artículos 11 a 13 de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir los gastos de transporte, incluidos los gastos accesorios de expedición de títulos de transporte y reservas, las indemnizaciones de misión y gastos accesorios o extraordinarios derivados de la ejecución de una misión por el personal estatutario del Tribunal, así como por los expertos o funcionarios nacionales o internacionales adscritos temporalmente a los servicios del Tribunal y los becarios.

CAPÍTULO 1 4 — INFRAESTRUCTURA DE CARÁCTER SOCIOMÉDICO*Comentarios*

A título indicativo, se consigna un importe de 16 038 euros en el presente capítulo en concepto de la ampliación.

1 4 1***Servicio médico***

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
60 000	36 000	36 000,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 59 y el artículo 8 de su anexo II.

Este crédito se destina a cubrir los gastos relacionados con la revisión médica anual de los funcionarios, incluidos los análisis y reconocimientos médicos requeridos.

CAPÍTULO 1 5 — INTERCAMBIO DE FUNCIONARIOS Y EXPERTOS*Comentarios*

A título indicativo, se consigna un importe 350 000 euros en el presente capítulo en concepto de la ampliación.

1 5 2***Movilidad de personal entre las Comunidades y los sectores público y privado*****1 5 2 0**

Funcionarios nacionales, internacionales y agentes del sector privado adscritos temporalmente a la institución

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
781 000	80 000	99 999,06

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos ocasionados por las comisiones de servicios y la adscripción temporal al Tribunal de Cuentas de funcionarios de los Estados miembros y otros expertos, o de consultas de corta duración.

1 5 2 1

Funcionarios de la institución adscritos temporalmente a administraciones nacionales, organizaciones internacionales e instituciones o empresas públicas y privadas

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
20 000	20 000	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir el reembolso de los gastos suplementarios que el intercambio supone para los funcionarios de las Comunidades.

TRIBUNAL DE CUENTAS

CAPÍTULO 1 6 — SERVICIO SOCIAL**1 6 0 Ayudas extraordinarias**

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
1 000	1 000	0,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 76.

Este crédito se destina a cubrir las actuaciones en favor de agentes que se encuentren en situaciones particularmente difíciles.

1 6 4 Ayuda complementaria a los minusválidos

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
2 000	2 000	0,—

Comentarios

Este crédito se destina, en el marco de una política en favor de las personas minusválidas siguientes, a:

- los funcionarios y agentes temporales en actividad,
- los cónyuges de funcionarios y de agentes temporales en actividad,
- todos los hijos a cargo, en el sentido del Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas.

Cubre el reembolso, dentro de las posibilidades presupuestarias y tras agotamiento de los posibles derechos concedidos a nivel nacional en el país de residencia o de origen, de los gastos distintos de los médicos ocasionados por la minusvalía, reconocidos como necesarios y que estén debidamente justificados.

CAPÍTULO 1 7 — GASTOS DE RECEPCIÓN Y DE REPRESENTACIÓN*Comentarios*

A título indicativo, se consigna un importe 350 000 euros en el presente capítulo en concepto de la ampliación.

1 7 0 Gastos de recepción y de representación**1 7 0 0 Gastos de recepción y de representación de los miembros de la institución**

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
202 000	135 000	129 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos derivados de las obligaciones de recepción y de representación del Tribunal de Cuentas.

1 7 0 1 Gastos de recepción y de representación de los miembros del personal

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
3 000	2 600	2 600,—

CAPÍTULO 1 8 — COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL*Comentarios*

Las actividades cubiertas por el presente capítulo serán objeto de una cooperación interinstitucional que implique una consulta entre las instituciones y un reforzamiento de los mecanismos de gestión común con vistas a racionalizar los gastos.

A título indicativo, se consigna un importe de 264 978 euros en el presente capítulo en concepto de la ampliación.

CAPÍTULO 18 — COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL (continuación)**1 8 0 Cooperación interinstitucional**

1 8 0 2 Centro infantil y centro de estudios en Luxemburgo

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
679 000	563 000	595 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la cuota del Tribunal para el centro infantil y el centro de estudios en Luxemburgo.

1 8 2 Perfeccionamiento profesional, reciclaje e información del personal

1 8 2 0 Perfeccionamiento profesional, reciclaje e información del personal

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
503 000	370 000	441 959,20

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el tercer párrafo de su artículo 24.

Este crédito se destina a cubrir la organización de cursos de perfeccionamiento profesional, incluidos los cursos de idiomas, y de seminarios en el ámbito del control y de la gestión financiera sobre una base interinstitucional, así como los gastos de inscripción en seminarios similares organizados en los Estados miembros.

Cubre asimismo la compra de material didáctico y técnico destinado a la formación del personal.

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 2 500 euros.

1 8 3 Actividades de cooperación interinstitucional en el ámbito lingüístico

1 8 3 0 Actividades de cooperación interinstitucional en el ámbito lingüístico

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	—	

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos a las acciones decididas por el Comité Interinstitucional de la Traducción y la Interpretación (CITI) con el fin de promover la cooperación interinstitucional en el ámbito lingüístico.

1 8 4 Restaurantes y cantinas

1 8 4 0 Gastos de funcionamiento corriente de restaurantes y cantinas

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
18 000	14 000	12 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de funcionamiento de restaurantes y cafeterías.

TRIBUNAL DE CUENTAS

CAPÍTULO 18 — COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL (continuación)**184** (continuación)

1841 Gastos de transformación y renovación corrientes de las instalaciones de los restaurantes y cantinas

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
75 000	73 000	38 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la reforma y la renovación, tras dieciséis años de explotación, del material instalado en el restaurante y la cafetería, con objeto de adecuarse a las normas nacionales en vigor sobre seguridad e higiene.

186 Relaciones sociales del personal

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
38 000	33 000	25 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a estimular y mantener financieramente toda iniciativa destinada a promover las relaciones sociales entre los agentes de las distintas nacionalidades, tales como subvenciones a los clubes y a los círculos deportivos y culturales del personal.

187 Otras intervenciones sociales

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
2 000	2 000	2 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las demás intervenciones y subvenciones en favor de los agentes y de sus familias.

188 Gastos diversos de contratación

1880 Gastos diversos de contratación

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
45 000	45 000	112 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de publicidad, de convocatoria de los candidatos, de alquiler de las salas y de las máquinas para la organización de los concursos generales interinstitucionales, así como los gastos relacionados con las desplazamientos y la revisión médica de los candidatos. En casos debidamente justificados por necesidades de funcionamiento y tras consultar a las demás instituciones, puede utilizarse en parte para la organización de concursos por la propia institución.

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 10 000 euros.

CAPÍTULO 1 8 — COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL (continuación)

1 8 9 Prestaciones de apoyo

1 8 9 1 Intérpretes independientes

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
41 000	24 000	24 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los honorarios, las cotizaciones sociales, los gastos de viaje y las dietas de los intérpretes independientes y otros intérpretes no permanentes.

1 8 9 5 Otras prestaciones complementarias

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
123 000	113 000	102 930,66

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir, en particular:

- el recurso al personal interino, en particular telefonistas, taquimecanógrafos, ujieres y personal técnico para el conjunto de los servicios del Tribunal,
- en la medida en que no puedan ser ejecutados por los propios servicios del Tribunal, los trabajos de reproducción y mecanografía que deben encomendarse a servicios externos,
- el coste de informatización relativo a la elaboración de documentos explicativos y justificativos para las necesidades propias del Tribunal que deben presentarse a la Autoridad Presupuestaria.

1 8 9 6 Prestaciones de apoyo para el Servicio de Traducción

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
217 000	220 000	77 225,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos derivados de los servicios de traductores independientes o interinos, o de trabajos de mecanografía y otros encomendados a servicios externos por el Servicio de Traducción, así como a la participación en acciones interinstitucionales de carácter lingüístico.

TRIBUNAL DE CUENTAS

TÍTULO 2

INMUEBLES, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO 2 0 — INVERSIÓN INMOBILIARIA, ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS

CAPÍTULO 2 1 — GASTOS RELACIONADOS CON LA INFORMÁTICA

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
	CAPÍTULO 2 0			
2 0 0	Alquileres			
	Créditos no disociados	2 427 000	2 713 000	1 488 480,93
2 0 1	Seguros			
	Créditos no disociados	57 000	29 000	7 371,12
2 0 2	Agua, gas, electricidad y calefacción			
	Créditos no disociados	443 000	353 000	313 344,—
2 0 3	Limpieza y mantenimiento			
	Créditos no disociados	605 000	521 000	504 638,50
2 0 4	Acondicionamiento de los locales			
	Créditos no disociados	120 000	1 334 000	58 327,15
2 0 5	Seguridad y vigilancia de los inmuebles			
	Créditos no disociados	793 000	545 000	440 904,71
2 0 6	Adquisición de bienes inmuebles			
	Créditos no disociados	500 000	p.m.	11 591 000,—
2 0 8	Otros gastos previos a la adquisición de bienes inmuebles o a la construcción de inmuebles			
	Créditos no disociados	175 000	105 000	274 956,72
2 0 9	Otros gastos correspondientes a los inmuebles			
	Créditos no disociados	66 000	41 000	31 543,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 0	5 186 000	5 641 000	14 710 566,13
	CAPÍTULO 2 1			
2 1 1	Sistemas informáticos			
	Créditos no disociados	2 680 000	1 239 000	2 312 904,07

CAPÍTULO 2 1 — GASTOS RELACIONADOS CON LA INFORMÁTICA (continuación)**CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS**

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
2 1 4	Trabajos de análisis y programación, análisis previos y proyectos especiales encargados a terceros			
	Créditos no disociados	357 000	170 000	133 792,87
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 1	3 037 000	1 409 000	2 446 696,94
	CAPÍTULO 2 2			
2 2 0	Instalaciones técnicas y equipo ofimático			
2 2 0 0	Dotación inicial de instalaciones y equipo técnico			
	Créditos no disociados	6 000	6 000	3 981,25
2 2 0 1	Renovación de instalaciones y equipo técnico			
	Créditos no disociados	16 000	16 000	12 353,66
2 2 0 2	Alquiler de instalaciones y equipo técnico			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
2 2 0 3	Mantenimiento, utilización y reparación de instalaciones y equipo técnico			
	Créditos no disociados	10 000	10 000	6 359,70
2 2 0 4	Equipo ofimático			
	Créditos no disociados	188 000	158 000	127 837,39
	Total del artículo 2 2 0	220 000	190 000	150 532,—
2 2 1	Mobiliario			
2 2 1 0	Dotación inicial de mobiliario			
	Créditos no disociados	373 000	90 000	65 000,—
2 2 1 1	Renovación de mobiliario			
	Créditos no disociados	41 000	11 000	70 000,—
2 2 1 2	Alquiler de mobiliario			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
2 2 1 3	Mantenimiento, utilización y reparación de mobiliario			
	Créditos no disociados	2 000	2 000	2 000,—
	Total del artículo 2 2 1	416 000	103 000	137 000,—

TRIBUNAL DE CUENTAS

CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS (continuación)

CAPÍTULO 2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
2 2 3	Material de transporte			
2 2 3 0	Dotación inicial de material de transporte			
	Créditos no disociados	450 000	p.m.	0,—
2 2 3 1	Renovación de material de transporte			
	Créditos no disociados	180 000	107 000	103 000,—
2 2 3 2	Alquiler de material de transporte			
	Créditos no disociados	2 000	2 000	2 000,—
2 2 3 3	Mantenimiento, explotación y reparación de material de transporte			
	Créditos no disociados	209 000	149 000	149 000,—
	<i>Total del artículo 2 2 3</i>	841 000	258 000	254 000,—
2 2 5	Gastos de documentación y de biblioteca			
2 2 5 0	Fondos de biblioteca y compras de libros			
	Créditos no disociados	37 000	17 000	15 000,—
2 2 5 1	Materiales especiales de biblioteca, de documentación y de reproducción			
	Créditos no disociados	3 000	2 000	0,—
2 2 5 2	Suscripciones a diarios y revistas			
	Créditos no disociados	103 000	64 000	68 000,—
2 2 5 3	Suscripciones a agencias de prensa			
	Créditos no disociados	69 000	44 000	43 000,—
2 2 5 4	Gastos de encuadernación y conservación de las obras de la biblioteca			
	Créditos no disociados	3 000	2 000	0,—
	<i>Total del artículo 2 2 5</i>	215 000	129 000	126 000,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 2	1 692 000	680 000	667 532,—
	CAPÍTULO 2 3			
2 3 0	Papelería y material de oficina			
	Créditos no disociados	162 000	124 000	114 000,—

CAPÍTULO 2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
2 3 2	Gastos financieros			
2 3 2 0	Gastos bancarios			
	Créditos no disociados	19 000	16 000	15 000,—
2 3 2 1	Diferencias de cambio			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
2 3 2 9	Otros gastos financieros			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
	<i>Total del artículo 2 3 2</i>	19 000	16 000	15 000,—
2 3 3	Gastos de contenciosos			
	Créditos no disociados	20 000	20 000	3 761,90
2 3 4	Indemnizaciones por daños y perjuicios			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
2 3 5	Otros gastos de funcionamiento			
2 3 5 0	Seguros diversos			
	Créditos no disociados	1 000	1 400	730,13
2 3 5 1	Uniformes y prendas de trabajo			
	Créditos no disociados	31 000	21 000	19 990,83
2 3 5 2	Gastos diversos de reuniones internas			
	Créditos no disociados	51 000	34 000	33 678,—
2 3 5 3	Trabajos de mantenimiento y traslado de servicios			
	Créditos no disociados	49 000	60 000	8 000,—
2 3 5 4	Pequeños gastos			
	Créditos no disociados	2 000	1 000	1 000,—
2 3 5 9	Otros gastos de funcionamiento			
	Créditos no disociados	10 000	7 000	7 000,—
	<i>Total del artículo 2 3 5</i>	144 000	124 400	70 398,96
2 3 9	Servicios entre instituciones			
2 3 9 1	Servicio Común Interpretación-Conferencias			
	Créditos no disociados	398 000	350 000	341 000,—
	<i>Total del artículo 2 3 9</i>	398 000	350 000	341 000,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 3	743 000	634 400	544 160,86

TRIBUNAL DE CUENTAS

CAPÍTULO 2 4 — FRANQUEO POSTAL Y TELECOMUNICACIONES

CAPÍTULO 2 5 — GASTOS DE REUNIONES Y CONVOCATORIAS

CAPÍTULO 2 6 — ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y CONSULTAS

CAPÍTULO 2 7 — PUBLICACIÓN E INFORMACIÓN

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
	CAPÍTULO 2 4			
2 4 0	Franqueo postal y gastos de portes			
	Créditos no disociados	48 000	38 000	36 536,16
2 4 1	Teléfono, telégrafo, télex y televisión			
	Créditos no disociados	538 000	439 000	307 000,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 4	586 000	477 000	343 536,16
	CAPÍTULO 2 5			
2 5 0	Reuniones y convocatorias en general			
	Créditos no disociados	16 000	16 000	3 168,87
2 5 5	Gastos diversos de organización y participación en conferencias, congresos y reuniones			
	Créditos no disociados	91 000	80 000	95 842,51
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 5	107 000	96 000	99 011,38
	CAPÍTULO 2 6			
2 6 0	Consultas, estudios y encuestas de carácter limitado			
	Créditos no disociados	230 000	190 000	121 700,64
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 6	230 000	190 000	121 700,64
	CAPÍTULO 2 7			
2 7 0	Diario Oficial			
	Créditos no disociados	1 470 000	450 000	2 050 000,—

CAPÍTULO 27 — PUBLICACIÓN E INFORMACIÓN (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
2 7 1	Publicaciones			
2 7 1 0	Publicaciones de carácter general			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
2 7 1 9	Gastos de divulgación y promoción de publicaciones			
	Créditos no disociados	120 000	100 000	109 109,42
	<i>Total del artículo 2 7 1</i>	120 000	100 000	109 109,42
2 7 2	Gastos de información y de participación en las manifestaciones públicas			
	Créditos no disociados	6 000	5 500	4 477,11
2 7 3	Formación de los jóvenes en el espíritu europeo			
	Créditos no disociados	122 000	50 000	34 588,80
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 7	1 718 000	605 500	2 198 175,33
	Total del título 2	13 299 000	9 732 900	21 131 379,44

TRIBUNAL DE CUENTAS

TÍTULO 2**INMUEBLES, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO****CAPÍTULO 2 0 — INVERSIÓN INMOBILIARIA, ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS***Comentarios*

Dado que las compañías de seguros han rechazado la cobertura de riesgos, es necesario cubrir el riesgo de conflictos laborales y de atentados terroristas en los edificios del Tribunal de Cuentas mediante el presupuesto de la Unión Europea. Por consiguiente, los créditos del presente título cubrirán todos los gastos relacionados con daños causados por conflictos laborales y atentados.

A título indicativo, se consigna un importe de 2 955 000 euros en el presente capítulo en concepto de la ampliación.

2 0 0**Alquileres**

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
2 427 000	2 713 000	1 488 480,93

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de alquiler en Luxemburgo y de la oficina de Bruselas.

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 25 000 euros.

2 0 1**Seguros**

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
57 000	29 000	7 371,12

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las primas de las pólizas de seguro correspondientes a los inmuebles ocupados por la institución, incluidos los bienes muebles y las obras de arte.

2 0 2**Agua, gas, electricidad y calefacción**

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
443 000	353 000	313 344,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de consumo de agua, gas, electricidad y calefacción.

2 0 3**Limpieza y mantenimiento**

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
605 000	521 000	504 638,50

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de limpieza y conservación de los locales, ascensores, calefacción central, equipos de aire acondicionado, las instalaciones eléctricas y sus correspondientes modificaciones y reparaciones.

Cubre asimismo la compra de productos y otros suministros necesarios para el mantenimiento de la limpieza, lavado, lavandería y limpieza en seco.

Antes de la renovación o celebración de contratos, la institución se concertará con las demás instituciones acerca de las condiciones obtenidas (precio, moneda elegida, indización, duración, otras cláusulas) por cada una de ellas, de conformidad con el artículo 63 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

CAPÍTULO 2 0 — INVERSIÓN INMOBILIARIA, ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS (continuación)**2 0 4 Acondicionamiento de los locales**

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
120 000	1 334 000	58 327,15

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la ejecución de los trabajos de acondicionamiento, especialmente la instalación de tabiques, cortinas, cableado, pintura, papeles pintados, revestimientos de suelos, falsos techos y sus correspondientes instalaciones técnicas.

2 0 5 Seguridad y vigilancia de los inmuebles

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
793 000	545 000	440 904,71

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los diversos gastos relacionados con la seguridad de los inmuebles, en particular el contrato de vigilancia de los edificios, la compra y el cuidado del material de lucha contra incendios y del equipo de los agentes que contribuyen a la seguridad, etc.

Antes de la renovación o celebración de contratos, la institución se concertará con las demás instituciones acerca de las condiciones obtenidas (precio, moneda elegida, indización, duración, otras cláusulas) por cada una de ellas, de conformidad con el artículo 63 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

2 0 6 Adquisición de bienes inmuebles

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
500 000	p.m.	11 591 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar, por tramos anuales, las ampliaciones del edificio del Tribunal de Cuentas en Kirchberg (Luxemburgo).

2 0 8 Otros gastos previos a la adquisición de bienes inmuebles o a la construcción de inmuebles

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
175 000	105 000	274 956,72

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de peritaje de bienes inmuebles.

2 0 9 Otros gastos correspondientes a los inmuebles

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
66 000	41 000	31 543,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los demás gastos corrientes correspondientes a los inmuebles no previstos específicamente en los demás artículos del presente capítulo, en particular canalizaciones, recogida de basuras, tasas de limpieza callejera, material de señalización, etc.

TRIBUNAL DE CUENTAS

CAPÍTULO 2 1 — GASTOS RELACIONADOS CON LA INFORMÁTICA*Comentarios*

Cada vez que el crédito se destine a cubrir gastos relativos a la compra o a la conclusión de un contrato de alquiler o de alquiler-compra para la adquisición de material o para la prestación de servicios, la institución se concertará con las otras instituciones acerca de las condiciones obtenidas por cada una de ellas, de conformidad con el artículo 63 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

A título indicativo, se consigna un importe de 1 120 000 euros en el presente capítulo en concepto de la ampliación.

2 1 1**Sistemas informáticos**

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
2 680 000	1 239 000	2 312 904,07

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de explotación siguientes:

- compra, alquiler y mantenimiento de las terminales conectadas al centro de cálculo de la Comisión en Luxemburgo y a los miniordenadores,
- compra, alquiler y mantenimiento de material informático y de programas, otros suministros y documentación,
- cableado informático.

2 1 4**Trabajos de análisis y programación, análisis previos y proyectos especiales encargados a terceros**

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
357 000	170 000	133 792,87

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos del personal externo y de los trabajos encargados al exterior.

CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS*Comentarios*

Cada vez que el crédito se destine a cubrir gastos relativos a la compra o a la conclusión de un contrato de alquiler o de alquiler-compra para la adquisición de material o para la prestación de servicios, la institución se concertará con las otras instituciones acerca de las condiciones obtenidas por cada una de ellas, de conformidad con el artículo 63 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

A título indicativo, se consigna un importe de 737 300 euros en el presente capítulo en concepto de la ampliación.

CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS (continuación)

2 2 0 Instalaciones técnicas y equipo ofimático

2 2 0 0 Dotación inicial de instalaciones y equipo técnico

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
6 000	6 000	3 981,25

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de compra de equipamiento técnico.

2 2 0 1 Renovación de instalaciones y equipo técnico

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
16 000	16 000	12 353,66

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la renovación de equipamiento técnico.

2 2 0 2 Alquiler de instalaciones y equipo técnico

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de alquiler de material e instalaciones técnicas.

2 2 0 3 Mantenimiento, utilización y reparación de instalaciones y equipo técnico

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
10 000	10 000	6 359,70

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de mantenimiento y de reparación del material relacionado en las partidas 2 2 0 0 a 2 2 0 2.

2 2 0 4 Equipo ofimático

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
188 000	158 000	127 837,39

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la adquisición, el alquiler y el mantenimiento de equipos ofimáticos tales como fotocopiadoras, material de telecomunicación, dictáfonos, calculadoras, etc.

TRIBUNAL DE CUENTAS

CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS (continuación)

2 2 1 **Mobiliario**

2 2 1 0 Dotación inicial de mobiliario

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
373 000	90 000	65 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la compra de mobiliario suplementario.

2 2 1 1 Renovación de mobiliario

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
41 000	11 000	70 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la sustitución del mobiliario antiguo o dañado.

2 2 1 2 Alquiler de mobiliario

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	0,—

2 2 1 3 Mantenimiento, utilización y reparación de mobiliario

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
2 000	2 000	2 000,—

2 2 3 **Material de transporte**

2 2 3 0 Dotación inicial de material de transporte

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
450 000	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la adquisición de material de transporte.

2 2 3 1 Renovación de material de transporte

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
180 000	107 000	103 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la reposición de los vehículos con una utilización de cuatro años, como mínimo, o que hayan recorrido más de 140 000 km.

CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS (continuación)**2 2 3** (continuación)

2 2 3 2 Alquiler de material de transporte

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
2 000	2 000	2 000,—

2 2 3 3 Mantenimiento, explotación y reparación de material de transporte

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
209 000	149 000	149 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir el conjunto de gastos derivados del material de transporte, como mantenimiento, reparación, seguros, carburante, estacionamientos, peajes de autopista, etc.

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 20 000 euros.

2 2 5 Gastos de documentación y de biblioteca

2 2 5 0 Fondos de biblioteca y compras de libros

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
37 000	17 000	15 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la adquisición de obras y otras publicaciones no periódicas necesarias para los servicios, en particular para el servicio lingüístico.

2 2 5 1 Materiales especiales de biblioteca, de documentación y de reproducción

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
3 000	2 000	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de adquisición de todo el material y los accesorios de archivo, clasificación, almacenamiento y reproducción adaptados a las necesidades específicas de la biblioteca.

2 2 5 2 Suscripciones a diarios y revistas

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
103 000	64 000	68 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de suscripción a diarios y revistas, incluidas las revistas especializadas sobre todo en cuestiones financieras, que permitan una consulta regular de la prensa, esencial para las tareas de control.

TRIBUNAL DE CUENTAS

CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS (continuación)**2 2 5** (continuación)

2 2 5 3 Suscripciones a agencias de prensa

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
69 000	44 000	43 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de suscripción a las agencias de prensa.

2 2 5 4 Gastos de encuadernación y conservación de las obras de la biblioteca

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
3 000	2 000	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de encuadernación y conservación de las obras de la biblioteca.

CAPÍTULO 2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE*Comentarios*

Cada vez que el crédito se destine a cubrir gastos relativos a la compra o a la conclusión de un contrato de alquiler o de alquiler-compra para la adquisición de material o para la prestación de servicios, la institución se concertará con las otras instituciones acerca de las condiciones obtenidas por cada una de ellas, de conformidad con el artículo 63 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

A título indicativo, se consigna un importe de 151 400 euros en el presente capítulo en concepto de la ampliación.

2 3 0 *Papelería y material de oficina*

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
162 000	124 000	114 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de papelería y de material de oficina.

2 3 2 *Gastos financieros*

2 3 2 0 Gastos bancarios

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
19 000	16 000	15 000,—

CAPÍTULO 2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE (continuación)**2 3 2** (continuación)

2 3 2 1 Diferencias de cambio

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	0,—

2 3 2 9 Otros gastos financieros

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	0,—

2 3 3 Gastos de contenciosos

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
20 000	20 000	3 761,90

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos y honorarios que deba abonar el Tribunal de Cuentas.

2 3 4 Indemnizaciones por daños y perjuicios

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	0,—

2 3 5 Otros gastos de funcionamiento

2 3 5 0 Seguros diversos

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
1 000	1 400	730,13

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de los seguros del equipaje de los agentes durante sus misiones.

2 3 5 1 Uniformes y prendas de trabajo

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
31 000	21 000	19 990,83

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la compra de ropa de servicio de los ordenanzas y conductores y de las demás prendas de trabajo.

TRIBUNAL DE CUENTAS

CAPÍTULO 2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE (continuación)**2 3 5** (continuación)

2 3 5 2 Gastos diversos de reuniones internas

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
51 000	34 000	33 678,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los refrescos y colaciones servidos en las reuniones internas.

2 3 5 3 Trabajos de mantenimiento y traslado de servicios

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
49 000	60 000	8 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de traslado y manipulación del material, de los muebles y del material de oficina.

2 3 5 4 Pequeños gastos

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
2 000	1 000	1 000,—

2 3 5 9 Otros gastos de funcionamiento

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
10 000	7 000	7 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los demás gastos de funcionamiento no previstos especialmente en los epígrafes anteriores, así como los gastos correspondientes al material de mantenimiento y de reparación.

2 3 9 Servicios entre instituciones

2 3 9 1 Servicio Común Interpretación-Conferencias

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
398 000	350 000	341 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir el pago de las prestaciones realizadas por los servicios de interpretación del Parlamento Europeo y de la Comisión.

CAPÍTULO 2 4 — FRANQUEO POSTAL Y TELECOMUNICACIONES*Comentarios*

A título indicativo, se consigna un importe de 107 000 euros en el presente capítulo en concepto de la ampliación.

CAPÍTULO 2 4 — FRANQUEO POSTAL Y TELECOMUNICACIONES (continuación)**2 4 0 Franqueo postal y gastos de portes**

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
48 000	38 000	36 536,16

2 4 1 Teléfono, telégrafo, télex y televisión

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
538 000	439 000	307 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir todos los gastos derivados de las telecomunicaciones, como cuotas de abono, líneas telefónicas, gastos de comunicaciones, cánones de mantenimiento, compra, renovación, reparación y mantenimiento de las instalaciones y los equipos telefónicos. El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 40 000 euros.

CAPÍTULO 2 5 — GASTOS DE REUNIONES Y CONVOCATORIAS*Comentarios*

A título indicativo, se consigna un importe de 25 000 euros en el presente capítulo en concepto de la ampliación.

2 5 0 Reuniones y convocatorias en general

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
16 000	16 000	3 168,87

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de viaje y de estancia y los gastos accesorios de los expertos convocados para reuniones de grupos de estudio y de trabajo, así como los gastos relacionados con la celebración de estas reuniones, en la medida en que no estén cubiertos por la infraestructura existente.

2 5 5 Gastos diversos de organización y participación en conferencias, congresos y reuniones

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
91 000	80 000	95 842,51

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los distintos gastos de organización y participación en conferencias, congresos y reuniones.

CAPÍTULO 2 6 — ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y CONSULTAS**2 6 0 Consultas, estudios y encuestas de carácter limitado**

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
230 000	190 000	121 700,64

Comentarios

Este crédito se destina a permitir llevar a cabo estudios confiados al exterior mediante contrato a expertos cualificados en los ámbitos de la auditoría, así como los de naturaleza administrativa.

TRIBUNAL DE CUENTAS

CAPÍTULO 2 6 — ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y CONSULTAS (continuación)**2 6 0** (continuación)

En el marco de sus fiscalizaciones, el Tribunal de Cuentas debe recurrir a estudios y análisis técnicos (químicos, físicos, estadísticos) confiados a expertos externos. El carácter particular y, a veces, imprevisible de las investigaciones confiadas al exterior justifica por sí mismo la necesidad de disponer de créditos para estudios, sin los que el Tribunal de Cuentas podría verse gravemente limitado en el cumplimiento de su mandato y con su independencia amenazada.

Este crédito incluye igualmente los gastos de la fiscalización de las cuentas del Tribunal de Cuentas por una empresa externa de auditoría cuyo informe se publica en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

CAPÍTULO 2 7 — PUBLICACIÓN E INFORMACIÓN*Comentarios*

A título indicativo, se consigna un importe de 756 460 euros en el presente capítulo en concepto de la ampliación.

2 7 0**Diario Oficial**

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
1 470 000	450 000	2 050 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las inserciones del Tribunal de Cuentas en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 40 000 euros.

2 7 1**Publicaciones***Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir los gastos relacionados con la divulgación de documentos sobre trabajos de orden general de fiscalización y relacionados con las actividades del Tribunal de Cuentas.

2 7 1 0

Publicaciones de carácter general

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	0,—

*Comentarios**Nueva partida*

Este crédito se destina a cubrir los gastos de publicación y de difusión de los informes y dictámenes aprobados por el Tribunal con arreglo a lo dispuesto en el segundo párrafo del apartado 4 del artículo 248 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

2 7 1 9

Gastos de divulgación y promoción de publicaciones

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
120 000	100 000	109 109,42

*Comentarios**Nueva partida*

Este crédito se destina a cubrir los gastos relacionados con la divulgación de documentos sobre trabajos de orden general de fiscalizaciones y relacionados con las actividades del tribunal de Cuentas.

CAPÍTULO 2 7 — PUBLICACIÓN E INFORMACIÓN (continuación)

2 7 2

Gastos de información y de participación en las manifestaciones públicas

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
6 000	5 500	4 477,11

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos resultantes de la organización de jornadas de estudios sobre las actividades del Tribunal de Cuentas destinadas a profesores universitarios, redactores de revistas especializadas y otros visitantes especializados procedentes de los Estados miembros.

2 7 3

Formación de los jóvenes en el espíritu europeo

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
122 000	50 000	34 588,80

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de los períodos de formación en los servicios del Tribunal de Cuentas.

TRIBUNAL DE CUENTAS

TÍTULO 10
OTROS GASTOS

CAPÍTULO 10 0 — CRÉDITOS PROVISIONALES

CAPÍTULO 10 1 — RESERVA PARA IMPREVISTOS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
	CAPÍTULO 10 0	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 10 0	p.m.	p.m.	0,—
	CAPÍTULO 10 1	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 10 1	p.m.	p.m.	0,—
	Total del título 10	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL GENERAL	95 284 530	77 076 689	82 757 755,74

TÍTULO 10
OTROS GASTOS

CAPÍTULO 10 0 — CRÉDITOS PROVISIONALES

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	0,—

CAPÍTULO 10 1 — RESERVA PARA IMPREVISTOS

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	0,—

SECCIÓN VI

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO

ESTADO DE INGRESOS**Contribución de las Comunidades Europeas a la financiación de los gastos del Comité Económico y Social para el ejercicio 2004**

Denominación	Importe
Gastos	101 759 127
Ingresos propios	- 8 552 879
Contribución que ha de percibirse	93 206 248

Ingresos propios**TÍTULO 4****IMPUESTOS DIVERSOS, EXACCIONES Y CÁNONES COMUNITARIOS****CAPÍTULO 4 0 — RETENCIONES EFECTUADAS SOBRE LAS RETRIBUCIONES DEL PERSONAL****4 0 0** *Producto del impuesto sobre los sueldos, salarios e indemnizaciones de los miembros de la institución, de los funcionarios, de los otros agentes y de los beneficiarios de una pensión*

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
4 003 867	3 371 691	3 288 009,87

Comentarios

Protocolo sobre los privilegios e inmunidades de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 13.

Reglamento (CEE, Euratom, CECA) n° 260/68 del Consejo, de 29 de febrero de 1968, por el que se fijan las condiciones y el procedimiento de aplicación del impuesto establecido en beneficio de las Comunidades Europeas (DO L 56 de 4.3.1968, p. 8), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CECA, CE, Euratom) n° 2190/97 (DO L 301 de 5.11.1997, p. 1).

4 0 1 *Contribución del personal a la financiación del régimen de pensiones*

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
3 129 163	2 630 221	2 569 695,79

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el apartado 2 de su artículo 83.

4 0 3 *Producto de la contribución temporal aplicada a las remuneraciones de los miembros de la institución, de los funcionarios y de los otros agentes en activo*

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
p.m.	619 953	605 967,24

Comentarios

Reglamento (CECA, CEE, Euratom) n° 3831/91 del Consejo, de 19 de diciembre de 1991, por el que se modifica el Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas así como el régimen aplicable a los otros agentes de estas Comunidades con vistas al establecimiento de una contribución temporal (DO L 361 de 31.12.1991, p. 7).

4 0 4 *Producto del gravamen especial que afecta a las retribuciones de los miembros de las instituciones, funcionarios y demás agentes en activo*

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
259 849		

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 66 bis modificado por la propuesta revisada por la que se modifica el Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y el Régimen aplicable a los demás agentes de estas Comunidades.

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO

TÍTULO 5

INGRESOS PROCEDENTES DEL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 5 0 — PRODUCTO DE LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

CAPÍTULO 5 1 — PRODUCTO DE ARRENDAMIENTOS

CAPÍTULO 5 2 — PRODUCTOS DE FONDOS INVERTIDOS O PRESTADOS, INTERESES BANCARIOS E INTERESES DE OTRO TIPO

CAPÍTULO 5 3 — BENEFICIOS POR CAMBIO DE MONEDA

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
	CAPÍTULO 5 0			
5 0 0	<i>Producto de la venta de bienes muebles</i>	p.m.	p.m.	p.m.
5 0 2	<i>Producto de la venta de publicaciones, impresos y películas cinematográficas</i>	80 000	p.m.	p.m.
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 0	80 000	p.m.	p.m.
	CAPÍTULO 5 1			
5 1 0	<i>Producto del arrendamiento de mobiliario y material</i>	p.m.	p.m.	p.m.
5 1 1	<i>Producto del arrendamiento y subarrendamiento de bienes inmuebles y reembolso de gastos relacionados con los arrendamientos</i>	p.m.	p.m.	p.m.
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 1	p.m.	p.m.	p.m.
	CAPÍTULO 5 2	64 000	64 000	115 854,88
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 2	64 000	64 000	115 854,88
	CAPÍTULO 5 3	p.m.	p.m.	p.m.
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 3	p.m.	p.m.	p.m.

CAPÍTULO 5 5 — TRANSFERENCIAS O RESCATES DE DERECHOS A PENSIÓN POR PARTE DEL PERSONAL**CAPÍTULO 5 7 — OTRAS CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES**

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
5 5 0	CAPÍTULO 5 5			
	<i>Transferencias o rescates de derechos a pensión por parte del personal</i>	p.m.	p.m.	1 049 823,66
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 5	p.m.	p.m.	1 049 823,66
5 7 0	CAPÍTULO 5 7			
	<i>Otras contribuciones y restituciones afectadas</i>	1 000 000	p.m.	
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 7	1 000 000	p.m.	
Total del título 5		1 144 000	64 000	1 165 678,54

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO

TÍTULO 5**INGRESOS PROCEDENTES DEL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA INSTITUCIÓN****CAPÍTULO 5 0 — PRODUCTO DE LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES****5 0 0** *Producto de la venta de bienes muebles*

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
p.m.	p.m.	p.m.

Comentarios

Estos ingresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), se consideran a partir de 2003 afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

5 0 2 *Producto de la venta de publicaciones, impresos y películas cinematográficas*

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
80 000	p.m.	p.m.

Comentarios

Estos ingresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), se consideran a partir de 2003 afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

CAPÍTULO 5 1 — PRODUCTO DE ARRENDAMIENTOS**5 1 0** *Producto del arrendamiento de mobiliario y material*

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
p.m.	p.m.	p.m.

Comentarios

Estos ingresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), se consideran a partir de 2003 afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

5 1 1 *Producto del arrendamiento y subarrendamiento de bienes inmuebles y reembolso de gastos relacionados con los arrendamientos*

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
p.m.	p.m.	p.m.

Comentarios

Estos ingresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), se consideran a partir de 2003 afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

CAPÍTULO 5 2 — PRODUCTOS DE FONDOS INVERTIDOS O PRESTADOS, INTERESES BANCARIOS E INTERESES DE OTRO TIPO

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
64 000	64 000	115 854,88

CAPÍTULO 5 3 — BENEFICIOS POR CAMBIO DE MONEDA

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
p.m.	p.m.	p.m.

CAPÍTULO 5 5 — TRANSFERENCIAS O RESCATES DE DERECHOS A PENSIÓN POR PARTE DEL PERSONAL**5 5 0** *Transferencias o rescates de derechos a pensión por parte del personal*

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
p.m.	p.m.	1 049 823,66

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 17, así como el apartado 2 de su artículo 11 y el artículo 48 de su anexo VII.

CAPÍTULO 5 7 — OTRAS CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES*Comentarios**Nuevo capítulo***5 7 0** *Otras contribuciones y restituciones afectadas*

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
1 000 000	p.m.	

*Comentarios**Nuevo artículo*

Estos ingresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), se consideran a partir de 2003 afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO

TÍTULO 9
INGRESOS DIVERSOS

CAPÍTULO 9 0 — INGRESOS DIVERSOS

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
	CAPÍTULO 9 0	16 000	16 000	48 848,03
	TOTAL DEL CAPÍTULO 9 0	16 000	16 000	48 848,03
	Total del título 9	16 000	16 000	48 848,03
	TOTAL GENERAL	8 552 879	6 701 865	7 678 199,47

TÍTULO 9
INGRESOS DIVERSOS

CAPÍTULO 9 0 — INGRESOS DIVERSOS

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
16 000	16 000	48 848,03

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO

ESTADO DE GASTOS

Resumen general de los créditos (2004 y 2003) y de la ejecución (2002)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
1	GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN			
1 0	MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN	12 402 050	8 517 890	7 535 798,—
1 1	PERSONAL EN ACTIVO	50 530 114	43 253 245	40 713 247,—
1 2	INDEMNIZACIONES Y CONTRIBUCIONES DIVERSAS RELATIVAS AL CESE DEFINITIVO DE LAS FUNCIONES	p.m.	p.m.	p.m.
1 3	MISIONES Y DESPLAZAMIENTOS	412 500	330 000	294 000,—
1 4	INFRAESTRUCTURA DE CARÁCTER SOCIOMÉDICO	33 135	30 000	28 995,—
1 5	INTERCAMBIO DE FUNCIONARIOS Y EXPERTOS	240 000	120 000	74 379,—
1 6	SERVICIO SOCIAL	60 000	60 000	45 000,—
1 7	GASTOS DE RECEPCIÓN Y DE REPRESENTACIÓN	124 000	110 000	82 558,—
1 8	COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL	8 682 125	7 547 175	5 573 820,—
	Total del título 1	72 483 924	59 968 310	54 347 797,—
2	INMUEBLES, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO			
2 0	INVERSIÓN INMOBILIARIA, ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS	19 056 581	14 012 590	13 193 144,—
2 1	GASTOS DE INFORMÁTICA	2 204 288	2 332 320	2 513 418,—
2 2	BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS	2 896 085	1 699 022	1 722 864,—
2 3	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE	1 363 202	426 180	503 066,—
2 4	FRANQUEO POSTAL Y TELECOMUNICACIONES	817 800	555 000	336 694,—
2 5	GASTOS DE REUNIONES Y DE CONVOCATORIAS	741 000	541 238	167 778,—
2 6	GASTOS DE ESTUDIOS, ENCUESTAS Y CONSULTAS	725 000	675 000	545 839,—
2 7	GASTOS DE PUBLICACIÓN E INFORMACIÓN	1 456 247	942 300	829 502,—
2 9	SUBVENCIONES Y PARTICIPACIONES	15 000	15 000	7 500,—
	Total del título 2	29 275 203	21 198 650	19 819 805,—

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO

TÍTULO 1

GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
	CAPÍTULO 1 0			
1 0 0	<i>Sueldos, indemnizaciones y asignaciones vinculadas a los sueldos</i>			
1 0 0 0	Sueldos base			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.
1 0 0 3	Indemnizaciones de representación			
	Créditos no disociados	25 550	25 000	25 000,—
1 0 0 4	Gastos de viaje y de estancia para reuniones, convocatorias y gastos afines			
	Créditos no disociados	12 300 000	8 450 390	7 482 227,—
1 0 0 5	Gastos especiales de viaje			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.
1 0 0 6	Indemnizaciones destinadas a cubrir los gastos resultantes de las actividades de los miembros de la institución			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.
	<i>Total del artículo 1 0 0</i>	12 325 550	8 475 390	7 507 227,—
1 0 1	<i>Cobertura de los riesgos de accidente y de enfermedad y de otras cargas sociales</i>			
	Créditos no disociados	38 000	23 000	21 976,—
1 0 6	<i>Cursos para los miembros de la institución</i>			
	Créditos no disociados	38 500	19 500	6 595,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 0	12 402 050	8 517 890	7 535 798,—
	CAPÍTULO 1 1			
1 1 0	<i>Funcionarios y agentes temporales que desempeñen un puesto de plantilla</i>			
1 1 0 0	Sueldos base			
	Créditos no disociados	35 993 918	31 518 143	29 981 083,—

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
1 1 0	(continuación)			
1 1 0 1	Complementos familiares			
	Créditos no disociados	3 114 404	2 887 560	2 581 473,—
1 1 0 2	Indemnizaciones de expatriación y por residencia fuera del país de origen (incluido el artículo 97 del Estatuto CECA)			
	Créditos no disociados	4 642 586	4 116 463	3 852 323,—
1 1 0 3	Indemnización de secretaría			
	Créditos no disociados	360 557	314 238	294 559,—
	<i>Total del artículo 1 1 0</i>	44 111 465	38 836 404	36 709 438,—
1 1 1	Otros agentes			
1 1 1 0	Agentes auxiliares			
	Créditos no disociados	794 000	738 765	656 280,— ⁽¹⁾
1 1 1 1	Intérpretes auxiliares			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.
1 1 1 2	Agentes locales			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.
1 1 1 3	Consejeros especiales			
	Créditos no disociados	88 000	49 603	36 174,—
1 1 1 4	Traductores auxiliares			
	Créditos no disociados	300 000	160 500	243 712,— ⁽²⁾
	<i>Total del artículo 1 1 1</i>	1 182 000	948 868	936 166,—
1 1 3	Cobertura de los riesgos de enfermedad, de accidente y de enfermedad profesional, cobertura del riesgo de desempleo y mantenimiento de los derechos a pensión			
1 1 3 0	Cobertura de los riesgos de enfermedad			
	Créditos no disociados	1 278 345	1 082 468	1 059 181,—
1 1 3 1	Cobertura de los riesgos de accidente y de enfermedad profesional			
	Créditos no disociados	345 089	285 384	271 026,—
1 1 3 2	Cobertura del riesgo de desempleo de los agentes temporales			
	Créditos no disociados	45 000	30 000	26 489,—

⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 124 950,— euros en el capítulo 10 0.⁽²⁾ Se consigna un crédito de 100 000,— euros en el capítulo 10 0.

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
1 1 3	(continuación)			
1 1 3 3	Constitución o mantenimiento de derechos a pensión para los agentes temporales			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.
	<i>Total del artículo 1 1 3</i>	1 668 434	1 397 852	1 356 696,—
1 1 4	Complementos e indemnizaciones diversos			
1 1 4 0	Asignación de natalidad y de defunción			
	Créditos no disociados	4 500	4 500	26 080,—
1 1 4 1	Gastos anuales de viaje del lugar de destino al lugar de origen			
	Créditos no disociados	865 000	687 510	620 625,—
1 1 4 3	Indemnización a tanto alzado de funciones			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.
1 1 4 4	Dietas de desplazamiento			
	Créditos no disociados	4 000	4 000	3 570,—
1 1 4 5	Indemnización especial para los contables y administradores de anticipos			
	Créditos no disociados	4 000	10 000	17 765,—
1 1 4 9	Otras indemnizaciones y reembolsos			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.
	<i>Total del artículo 1 1 4</i>	877 500	706 010	668 040,—
1 1 5	Horas extraordinarias			
	Créditos no disociados	156 000	135 000	89 125,—
1 1 8	Indemnizaciones y gastos relativos a la entrada en funciones, al cese de las funciones y a los traslados			
1 1 8 1	Gastos de viaje (incluidos los de los miembros de la familia)			
	Créditos no disociados	55 000	14 000	17 225,—
1 1 8 2	Indemnizaciones por gastos de instalación, de reinstalación y de traslado			
	Créditos no disociados	270 000	247 936	80 270,—
1 1 8 3	Gastos de transporte de mobiliario y enseres			
	Créditos no disociados	118 000	97 266	55 307,—
1 1 8 4	Indemnizaciones diarias temporales			
	Créditos no disociados	673 000	232 697	217 503,—
	<i>Total del artículo 1 1 8</i>	1 116 000	591 899	370 305,—

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO (continuación)

CAPÍTULO 1 2 — INDEMNIZACIONES Y CONTRIBUCIONES DIVERSAS RELATIVAS AL CESE DEFINITIVO DE LAS FUNCIONES

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
1 1 9	Crédito destinado a las adaptaciones de las retribuciones de los funcionarios y otros agentes			
1 1 9 0	Coeficientes correctores			
	Créditos no disociados	707 172	637 212	583 477,—
1 1 9 1	Crédito provisional			
	Créditos no disociados	711 543	p.m.	p.m.
	<i>Total del artículo 1 1 9</i>	1 418 715	637 212	583 477,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 1	50 530 114	43 253 245	40 713 247,—
	CAPÍTULO 1 2			
1 2 1	Indemnizaciones en caso de excedencia forzosa, cese y despido			
1 2 1 0	Indemnizaciones en caso de cese por interés del servicio, en aplicación de los artículos 41 y 50 del Estatuto			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.
1 2 1 5	Indemnizaciones por cese definitivo de las funciones [Reglamento (CECA, CEE, Euratom) n° 3518/85]			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.
	<i>Total del artículo 1 2 1</i>	p.m.	p.m.	p.m.
1 2 3	Cobertura de los riesgos de enfermedad			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.
1 2 9	Adaptación de indemnizaciones diversas			
1 2 9 0	Coeficientes correctores			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.
1 2 9 1	Crédito provisional			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.
	<i>Total del artículo 1 2 9</i>	p.m.	p.m.	p.m.
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 2	p.m.	p.m.	p.m.

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO

CAPÍTULO 1 3 — MISIONES Y DESPLAZAMIENTOS

CAPÍTULO 1 4 — INFRAESTRUCTURA DE CARÁCTER SOCIOMÉDICO

CAPÍTULO 1 5 — INTERCAMBIO DE FUNCIONARIOS Y EXPERTOS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
1 3 0	CAPÍTULO 1 3			
	Gastos de misiones, desplazamientos y otros gastos accesorios			
	Créditos no disociados	412 500	330 000	294 000,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 3	412 500	330 000	294 000,—
1 4 1	CAPÍTULO 1 4			
	Servicio médico			
	Créditos no disociados	33 135	30 000	28 995,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 4	33 135	30 000	28 995,—
1 5 0	CAPÍTULO 1 5			
	Gastos de viaje y de estancia de los expertos nacionales adscritos a los servicios de la institución			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.
1 5 2	Movilidad de personal entre las Comunidades y los sectores público y privado			
1 5 2 0	Funcionarios nacionales, internacionales y agentes del sector privado adscritos temporalmente a los servicios de la institución			
	Créditos no disociados	240 000	120 000	74 379,—
1 5 2 1	Funcionarios de la institución adscritos temporalmente a los servicios nacionales e internacionales			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.
	Total del artículo 1 5 2	240 000	120 000	74 379,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 5	240 000	120 000	74 379,—

CAPÍTULO 1 6 — SERVICIO SOCIAL**CAPÍTULO 1 7 — GASTOS DE RECEPCIÓN Y DE REPRESENTACIÓN****CAPÍTULO 1 8 — COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
	CAPÍTULO 1 6			
1 6 0	Ayudas extraordinarias			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.
1 6 4	Ayuda complementaria a las personas minusválidas			
	Créditos no disociados	60 000	60 000	45 000,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 6	60 000	60 000	45 000,—
	CAPÍTULO 1 7			
1 7 0	Gastos de recepción y de representación			
1 7 0 0	Gastos de recepción y de representación de los miembros de la institución			
	Créditos no disociados	114 000	100 000	74 558,—
1 7 0 1	Gastos de recepción y de representación de los miembros del personal			
	Créditos no disociados	10 000	10 000	8 000,—
	<i>Total del artículo 1 7 0</i>	124 000	110 000	82 558,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 7	124 000	110 000	82 558,—
	CAPÍTULO 1 8			
1 8 2	Perfeccionamiento profesional, reciclaje e información del personal			
1 8 2 0	Perfeccionamiento profesional, reciclaje e información del personal			
	Créditos no disociados	300 000	220 000	194 514,—
	<i>Total del artículo 1 8 2</i>	300 000	220 000	194 514,—

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO

CAPÍTULO 1 8 — COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
1 8 3	Actividades de cooperación interinstitucional en el ámbito lingüístico			
1 8 3 0	Actividades de cooperación interinstitucional en el ámbito lingüístico			
	Créditos no disociados	85 000		
	<i>Total del artículo 1 8 3</i>	85 000		
1 8 4	Restaurantes y cantinas			
1 8 4 0	Gastos de funcionamiento corriente de restaurantes y cantinas			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.
1 8 4 1	Gastos de transformación y renovación de las instalaciones de restaurantes y cantinas			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.
	<i>Total del artículo 1 8 4</i>	p.m.	p.m.	p.m.
1 8 6	Relaciones sociales entre los miembros del personal			
1 8 6 0	Relaciones sociales entre los miembros del personal			
	Créditos no disociados	32 625	19 000	26 269,—
1 8 6 3	Centro para niños en edad preescolar y otras guarderías			
	Créditos no disociados	529 000	425 375	393 474,—
	<i>Total del artículo 1 8 6</i>	561 625	444 375	419 743,—
1 8 7	Otras intervenciones sociales			
	Créditos no disociados	8 500	6 800	8 500,—
1 8 8	Gastos diversos de contratación			
1 8 8 0	Gastos diversos de contratación			
	Créditos no disociados	180 000	80 000	8 986,—
	<i>Total del artículo 1 8 8</i>	180 000	80 000	8 986,—
1 8 9	Prestaciones complementarias			
1 8 9 1	Servicios de interpretación			
	Créditos no disociados	7 000 000	6 350 000	4 583 490,—
1 8 9 3	Operadores de conferencia interinos			
	Créditos no disociados	7 000	7 000	4 000,—
1 8 9 5	Otras prestaciones complementarias			
	Créditos no disociados	140 000	139 000	156 620,—

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO

TÍTULO 1

GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN

1 0 0 Sueldos, indemnizaciones y asignaciones vinculadas a los sueldos

1 0 0 0 Sueldos base

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	p.m.

1 0 0 3 Indemnizaciones de representación

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
25 550	25 000	25 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las indemnizaciones asignadas al Presidente y a los Vicepresidentes del Comité Económico y Social Europeo.

1 0 0 4 Gastos de viaje y de estancia para reuniones, convocatorias y gastos afines

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
12 300 000	8 450 390	7 482 227,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los pagos a los miembros del Comité Económico y Social Europeo y sus suplentes efectuados de conformidad con la normativa en vigor relativa a la compensación de los gastos de transporte y a las dietas de viaje y de reunión.

Se desglosa como sigue:

— sesiones plenarias	3 818 048
— grupos I, II, III	172 910
— secciones	3 238 564
— grupos de estudio	3 469 890
— grupo presupuestario	46 733
— seguimiento, calidad y difusión de los dictámenes	385 543
— otros	1 168 312
	Total
	12 300 000

CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN (continuación)**1 0 0** (continuación)

1 0 0 5 Gastos especiales de viaje

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	p.m.

1 0 0 6 Indemnizaciones destinadas a cubrir los gastos resultantes de las actividades de los miembros de la institución

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	p.m.

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los reembolsos de los gastos en que hayan incurrido los presidentes de grupo, los presidentes de sección y los ponentes en el ejercicio de sus actividades.

1 0 1 Cobertura de los riesgos de accidente y de enfermedad y de otras cargas sociales

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
38 000	23 000	21 976,—

Comentarios

Este crédito se destina en particular a cubrir las primas de seguro contra los riesgos de enfermedad y accidente de los miembros del Comité Económico y Social Europeo.

1 0 6 Cursos para los miembros de la institución

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
38 500	19 500	6 595,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir una parte de los gastos de inscripción de los cursos de idiomas y otros seminarios de perfeccionamiento profesional para los miembros del Comité Económico y Social Europeo.

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO*Comentarios*

Se ha aplicado una reducción a tanto alzado del 4 % a los créditos que figuran en el presente capítulo.

1 1 0 Funcionarios y agentes temporales que desempeñen un puesto de plantilla*Comentarios*

El cálculo para la determinación de los créditos de este artículo se ha establecido sobre la base de las disposiciones del Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y del Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas.

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO (continuación)

1 1 0 (continuación)

1 1 0 0 Sueldos base

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
35 993 918	31 518 143	29 981 083,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 62 y 66.
Este crédito se ha calculado sobre la base del cuadro de efectivos autorizados para el ejercicio.

1 1 0 1 Complementos familiares

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
3 114 404	2 887 560	2 581 473,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 67.

Este crédito se destina a cubrir los complementos familiares, que consisten en:

- la asignación familiar,
- la asignación por hijos a su cargo,
- la asignación por escolaridad.

1 1 0 2 Indemnizaciones de expatriación y por residencia fuera del país de origen (incluido el artículo 97 del Estatuto CECA)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
4 642 586	4 116 463	3 852 323,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el artículo 4 de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir la indemnización debida a los funcionarios que cumplen las condiciones previstas en el artículo anteriormente citado.

1 1 0 3 Indemnización de secretaría

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
360 557	314 238	294 559,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el artículo 4 bis de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir la indemnización concedida a los funcionarios de la categoría C titulares de los puestos de estenomecanógrafos y de mecanógrafos.

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO (continuación)

1 1 1 Otros agentes

1 1 1 0 Agentes auxiliares

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
794 000	738 765	(¹) 656 280,—
(¹) Se consigna un crédito de 124 950,— euros en el capítulo 10 0.		

Comentarios

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 3 y su título III.

Este crédito se destina a cubrir la retribución y la contribución patronal al régimen de la seguridad social de los agentes auxiliares. Dichos agentes se contratan para hacer frente a la sobrecarga de trabajo y para sustituir a los funcionarios que no se encuentran en condiciones de ejercer normalmente sus funciones (licencia por enfermedad, licencia por maternidad, excedencia voluntaria y trabajo de media jornada).

1 1 1 1 Intérpretes auxiliares

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	p.m.

Comentarios

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 3 y su título III.

Esta partida se destina a cubrir la retribución y la contribución patronal al régimen de la seguridad social de los intérpretes auxiliares.

1 1 1 2 Agentes locales

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	p.m.

Comentarios

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 3 y su título III.

Este crédito se destina a cubrir la retribución (incluidas las horas extraordinarias) y la cuota patronal al régimen de la seguridad social de los agentes locales.

1 1 1 3 Consejeros especiales

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
88 000	49 603	36 174,—

Comentarios

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 5, 82 y 83.

Este crédito se destina a cubrir los honorarios y los gastos de los consejeros especiales, incluidos los honorarios del consejero médico.

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO (continuación)

1 1 1 (continuación)

1 1 1 4 Traductores auxiliares

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
300 000	160 500	(¹) 243 712,—
⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 100 000,— euros en el capítulo 10 0.		

Comentarios

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 3 y su título III.

Este crédito se destina a cubrir la remuneración y la contribución patronal al régimen de la seguridad social de los traductores auxiliares.

1 1 3 **Cobertura de los riesgos de enfermedad, de accidente y de enfermedad profesional, cobertura del riesgo de desempleo y mantenimiento de los derechos a pensión**

1 1 3 0 Cobertura de los riesgos de enfermedad

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
1 278 345	1 082 468	1 059 181,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir el pago de la contribución de la institución al régimen común del seguro de enfermedad.

1 1 3 1 Cobertura de los riesgos de accidente y de enfermedad profesional

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
345 089	285 384	271 026,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los riesgos de accidente y de enfermedad profesional del personal.

1 1 3 2 Cobertura del riesgo de desempleo de los agentes temporales

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
45 000	30 000	26 489,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir el riesgo de desempleo de los agentes temporales.

Hasta que se cubran los puestos recién creados, el recurso a agentes temporales aumentará debido a la ampliación.

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO (continuación)**1 1 3** (continuación)

1 1 3 3 Constitución o mantenimiento de derechos a pensión para los agentes temporales

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	p.m.

Comentarios

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 42.

Este crédito se destina a cubrir los importes que deba abonar la institución en favor de agentes temporales para constituir o mantener sus derechos a pensión en su país de origen.

1 1 4 Complementos e indemnizaciones diversos

1 1 4 0 Asignación de natalidad y de defunción

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
4 500	4 500	26 080,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 70, 74 y 75.

Este crédito se destina a cubrir el pago de las asignaciones previstas en los artículos citados.

1 1 4 1 Gastos anuales de viaje del lugar de destino al lugar de origen

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
865 000	687 510	620 625,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el artículo 8 de su anexo VII.

Los funcionarios tienen derecho, para sí mismos y para su familia, al reembolso de los gastos de viaje del lugar de destino a su lugar de origen.

1 1 4 3 Indemnización a tanto alzado de funciones

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	p.m.

1 1 4 4 Dietas de desplazamiento

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
4 000	4 000	3 570,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el artículo 15 de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir las asignaciones globales de desplazamiento asignadas en virtud del artículo citado.

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO (continuación)**1 1 4** (continuación)

1 1 4 5 Indemnización especial para los contables y administradores de anticipos

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
4 000	10 000	17 765,—

Comentarios

Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

Este crédito se destina a cubrir la indemnización especial concedida a los funcionarios que tengan la condición de contable, de contable subordinado o de administrador de anticipos.

Aunque el nuevo Reglamento financiero, de 25 de junio de 2002, que entró en vigor el 1 de enero de 2003, suprime la indemnización especial de que disponían los contables, los contables subordinados y los administradores de anticipos, es necesario calcular y acumular los intereses correspondientes a las indemnizaciones que todavía no han sido pagadas.

1 1 4 9 Otras indemnizaciones y reembolsos

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	p.m.

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 34.

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 47.

Este crédito se destina a cubrir la indemnización por despido de un funcionario en prácticas y la indemnización por rescisión del contrato de un agente temporal por parte de la institución.

1 1 5 Horas extraordinarias

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
156 000	135 000	89 125,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 56 y su anexo VI.

Este crédito se destina a cubrir las indemnizaciones a tanto alzado y las retribuciones por hora correspondientes a las horas extraordinarias de los funcionarios, agentes temporales y agentes auxiliares de las categorías C y D que no hayan podido ser objeto de compensación mediante tiempo libre conforme a las modalidades previstas.

1 1 8 Indemnizaciones y gastos relativos a la entrada en funciones, al cese de las funciones y a los traslados

1 1 8 1 Gastos de viaje (incluidos los de los miembros de la familia)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
55 000	14 000	17 225,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 20 y 71, así como el artículo 7 de su anexo VII.

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO (continuación)**1 1 8** (continuación)

1 1 8 2 Indemnizaciones por gastos de instalación, de reinstalación y de traslado

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
270 000	247 936	80 270,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, los artículos 5 y 6 de su anexo VII.

1 1 8 3 Gastos de transporte de mobiliario y enseres

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
118 000	97 266	55 307,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 20 y 71, así como el artículo 9 de su anexo VII.

1 1 8 4 Indemnizaciones diarias temporales

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
673 000	232 697	217 503,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el artículo 10 de su anexo VII.

1 1 9 Crédito destinado a las adaptaciones de las retribuciones de los funcionarios y otros agentes

1 1 9 0 Coeficientes correctores

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
707 172	637 212	583 477,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 64 y 65.

1 1 9 1 Crédito provisional

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
711 543	p.m.	p.m.

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 65.

Este crédito se destina a cubrir las incidencias de las posibles adaptaciones de las retribuciones que decida el Consejo en el curso del ejercicio. Tiene un carácter provisional y sólo puede utilizarse una vez transferido a las líneas pertinentes de este capítulo.

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO

CAPÍTULO 1 2 — INDEMNIZACIONES Y CONTRIBUCIONES DIVERSAS RELATIVAS AL CESE DEFINITIVO DE LAS FUNCIONES**1 2 1 Indemnizaciones en caso de excedencia forzosa, cese y despido**

1 2 1 0 Indemnizaciones en caso de cese por interés del servicio, en aplicación de los artículos 41 y 50 del Estatuto

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	p.m.

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 41 y 50, así como su anexo IV.

1 2 1 5 Indemnizaciones por cese definitivo de las funciones [Reglamento (CECA, CEE, Euratom) n° 3518/85]

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	p.m.

Comentarios

Reglamento (CECA, CEE, Euratom) n° 3518/85 del Consejo, de 12 de diciembre de 1985, por el que se establecen medidas específicas relativas al cese definitivo en sus funciones de los funcionarios de las Comunidades Europeas con motivo de la adhesión de España y de Portugal (DO L 335 de 13.12.1985, p. 56).

1 2 3 Cobertura de los riesgos de enfermedad

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	p.m.

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 72.

Este crédito se destina a cubrir la contribución patronal del seguro contra los riesgos de enfermedad de los pensionistas y beneficiarios de indemnizaciones en casos de excedencia forzosa, cese definitivo de las funciones o despido.

1 2 9 Adaptación de indemnizaciones diversas

1 2 9 0 Coeficientes correctores

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	p.m.

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 64 y 65.

1 2 9 1 Crédito provisional

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	p.m.

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 65.

CAPÍTULO 1 2 — INDEMNIZACIONES Y CONTRIBUCIONES DIVERSAS RELATIVAS AL CESE DEFINITIVO DE LAS FUNCIONES (continuación)**1 2 9** (continuación)

Este crédito se destina a cubrir las incidencias de las posibles adaptaciones de las indemnizaciones que decida el Consejo en el curso del ejercicio.

Tiene carácter provisional y sólo podrá utilizarse después de habersido transferida a las líneas apropiadas del presente capítulo.

CAPÍTULO 1 3 — MISIONES Y DESPLAZAMIENTOS**1 3 0****Gastos de misiones, desplazamientos y otros gastos accesorios**

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
412 500	330 000	294 000,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, los artículos 11 a 13 de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir los gastos de transporte y el pago de las dietas por misión y de los gastos accesorios o excepcionales realizados para la ejecución de una misión.

Se desglosa como sigue:

— Presidencia	10 000
— trabajos consultivos	153 000
— prensa y relaciones públicas	19 000
— cooperación interinstitucional	28 000
— formación profesional	84 000
— otros servicios de la Secretaría General	12 500
— otras actividades del Comité	76 000
— suplemento por viajes largos y penosos	30 000
Total	412 500

CAPÍTULO 1 4 — INFRAESTRUCTURA DE CARÁCTER SOCIOMÉDICO**1 4 1****Servicio médico**

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
33 135	30 000	28 995,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos a las revisiones médicas anuales y a la medicina del trabajo, así como los gastos de funcionamiento de las antenas médicas.

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO

CAPÍTULO 1 5 — INTERCAMBIO DE FUNCIONARIOS Y EXPERTOS

1 5 0 Gastos de viaje y de estancia de los expertos nacionales adscritos a los servicios de la institución

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	p.m.

1 5 2 Movilidad de personal entre las Comunidades y los sectores público y privado**1 5 2 0** Funcionarios nacionales, internacionales y agentes del sector privado adscritos temporalmente a los servicios de la institución

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
240 000	120 000	74 379,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la participación, en su caso, en los gastos realizados por funcionarios de las administraciones nacionales y agentes del sector privado llamados a participar en los intercambios.

1 5 2 1 Funcionarios de la institución adscritos temporalmente a los servicios nacionales e internacionales

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	p.m.

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 38.

Este crédito se destina a cubrir el reembolso de las cargas suplementarias que el intercambio implique para los funcionarios de la Comunidad.

CAPÍTULO 1 6 — SERVICIO SOCIAL

1 6 0 Ayudas extraordinarias

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	p.m.

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 76.

Este crédito se destina a cubrir las intervenciones en favor de funcionarios y agentes que se encuentren en una situación particularmente difícil.

1 6 4 Ayuda complementaria a las personas minusválidas

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
60 000	60 000	45 000,—

Comentarios

Este crédito se destina, en el marco de una política en su favor, a las personas minusválidas siguientes:

- funcionarios y agentes temporales en actividad,
- cónyuges de funcionarios y de agentes temporales en actividad,

CAPÍTULO 1 6 — SERVICIO SOCIAL (continuación)**1 6 4** (continuación)

— todos los hijos a cargo, en el sentido del Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas.

Cubre, en la medida en que lo permite el presupuesto y una vez agotados los derechos nacionales en el país de residencia o el país de origen, el reembolso de gastos no médicos reconocidos como necesarios y que sean consecuencia de la minusvalía física y estén documentalmente probados.

CAPÍTULO 1 7 — GASTOS DE RECEPCIÓN Y DE REPRESENTACIÓN**1 7 0 Gastos de recepción y de representación****1 7 0 0** Gastos de recepción y de representación de los miembros de la institución

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
114 000	100 000	74 558,—

Comentarios

Reglamento adoptado por la Mesa del Comité Económico y Social Europeo el 23 de mayo de 2000.

Este crédito se destina a cubrir los gastos correspondientes a las obligaciones que incumben a la institución en cuanto a la recepción y representación se refiere.

1 7 0 1 Gastos de recepción y de representación de los miembros del personal

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
10 000	10 000	8 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de recepción y de representación presentados por determinados funcionarios en interés de la institución.

CAPÍTULO 1 8 — COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL*Comentarios*

Las actividades cubiertas por el presente capítulo son objeto de una cooperación interinstitucional que implica una consulta entre las instituciones así como el fortalecimiento de los mecanismos de gestión con vistas a la racionalización de los gastos.

1 8 2 Perfeccionamiento profesional, reciclaje e información del personal**1 8 2 0** Perfeccionamiento profesional, reciclaje e información del personal

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
300 000	220 000	194 514,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el tercer guión de su artículo 24.

Este crédito se destina a cubrir la organización de cursos de perfeccionamiento y de reciclaje sobre una base interinstitucional, incluidos los cursos de idiomas.

Cubre asimismo la compra de material didáctico y técnico destinado a la formación del personal.

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO

CAPÍTULO 1 8 — COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL (continuación)

1 8 3 **Actividades de cooperación interinstitucional en el ámbito lingüístico**

1 8 3 0 Actividades de cooperación interinstitucional en el ámbito lingüístico

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
85 000		

*Comentarios**Nueva partida*

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos a las acciones aprobadas por el Comité Interinstitucional de Traducción e Interpretación (CITI) destinadas a fomentar la cooperación interinstitucional en el ámbito lingüístico.

1 8 4 **Restaurantes y cantinas**

1 8 4 0 Gastos de funcionamiento corriente de restaurantes y cantinas

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	p.m.

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de funcionamiento de los restaurantes.

1 8 4 1 Gastos de transformación y renovación de las instalaciones de restaurantes y cantinas

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	p.m.

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos derivados de la transformación y de la renovación del material instalado en los restaurantes y cafeterías.

1 8 6 **Relaciones sociales entre los miembros del personal**

1 8 6 0 Relaciones sociales entre los miembros del personal

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
32 625	19 000	26 269,—

Comentarios

Este crédito se destina a estimular y apoyar financieramente toda iniciativa que pueda promover las relaciones sociales entre los miembros del personal.

Cubre asimismo la contribución del Comité Económico y Social Europeo destinada a la promoción de actividades sociales, deportivas, pedagógicas y culturales del Centro Interinstitucional Europeo de Overijse.

1 8 6 3 Centro para niños en edad preescolar y otras guarderías

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
529 000	425 375	393 474,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la contribución del Comité Económico y Social Europeo en los gastos relativos al centro para niños en edad preescolar y otras guarderías.

CAPÍTULO 18 — COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL (continuación)**187 Otras intervenciones sociales**

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
8 500	6 800	8 500,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las intervenciones en favor de los miembros del personal distintas de las imputadas a los otros artículos del presente capítulo (ayuda familiar, etc.).

188 Gastos diversos de contratación**1880 Gastos diversos de contratación**

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
180 000	80 000	8 986,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de publicidad, de convocatoria de los candidatos y de organización de los concursos generales sobre una base interinstitucional. En casos debidamente justificados por necesidades de funcionamiento y tras consultar a las demás instituciones, estos créditos pueden utilizarse en parte para la organización de concursos por la propia institución.

189 Prestaciones complementarias**1891 Servicios de interpretación**

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
7 000 000	6 350 000	4 583 490,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de las prestaciones de interpretación. Se imputan a esta partida los sueldos, las cotizaciones a la seguridad social, los gastos de viaje y las dietas de estancia de los intérpretes empleados.

1893 Operadores de conferencia interinos

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
7 000	7 000	4 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las prestaciones de operadores de conferencia interinos en caso de aumento de trabajo.

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO

CAPÍTULO 1 8 — COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL (continuación)

1 8 9 (continuación)

1 8 9 5 Otras prestaciones complementarias

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
140 000	139 000	156 620,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir todas las prestaciones realizadas de forma ocasional por personas no vinculadas a la institución.

1 8 9 6 Prestaciones para el Servicio de Traducción

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
400 000	300 000	197 967,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos derivados de los servicios de traductores independientes o interinos, o de trabajos de mecanografía y otros encomendados a servicios externos por el Servicio de Traducción. Se recurrirá sistemáticamente a los traductores independientes que figuran en las listas resultantes de los concursos interinstitucionales.

Se imputarán también a esta partida las prestaciones que, en su caso, se soliciten al Centro de Traducción de Luxemburgo.

TÍTULO 2

INMUEBLES, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO 2 0 — INVERSIÓN INMOBILIARIA, ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
	CAPÍTULO 2 0			
2 0 0	Alquileres y rentas enfitéuticas			
2 0 0 0	Alquileres			
	Créditos no disociados	2 250 000	6 942 910	10 025 432,—
2 0 0 1	Rentas enfitéuticas y gastos análogos			
	Créditos no disociados	8 910 000	3 435 600	
	<i>Total del artículo 2 0 0</i>	11 160 000	10 378 510	10 025 432,—
2 0 1	Seguros			
	Créditos no disociados	110 000	88 598	85 048,—
2 0 2	Agua, gas, electricidad y calefacción			
	Créditos no disociados	437 690	459 173	337 867,—
2 0 3	Limpieza y mantenimiento			
	Créditos no disociados	2 830 000	1 121 089	1 249 123,—
2 0 4	Acondicionamiento de los locales			
	Créditos no disociados	1 945 000	246 230	115 904,—
2 0 5	Seguridad y vigilancia de los inmuebles			
	Créditos no disociados	2 413 391	1 410 990	1 219 770,—
2 0 6	Adquisición de bienes inmuebles			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.
2 0 8	Otros gastos previos a la adquisición de bienes inmuebles o a la construcción de edificios			
	Créditos no disociados	160 500	308 000	160 000,—
2 0 9	Otros gastos derivados de los inmuebles			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 0	19 056 581	14 012 590	13 193 144,—

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO

CAPÍTULO 2 1 — GASTOS DE INFORMÁTICA

CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
	CAPÍTULO 2 1			
2 1 1	Material informático			
	Créditos no disociados	1 657 544	1 807 180	1 819 820,—
2 1 4	Trabajos de ingeniería y proyectos especiales encomendados a terceros			
	Créditos no disociados	546 744	525 140	693 598,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 1	2 204 288	2 332 320	2 513 418,—
	CAPÍTULO 2 2			
2 2 0	Instalaciones técnicas y equipo ofimático			
2 2 0 0	Dotación inicial de instalaciones y equipo técnico			
	Créditos no disociados	133 336	152 408	19 344,—
2 2 0 1	Renovación de instalaciones y equipo técnico			
	Créditos no disociados	343 834	16 160	5 861,—
2 2 0 2	Alquiler de instalaciones y equipo técnico			
	Créditos no disociados	954 610	501 748	410 539,—
2 2 0 3	Mantenimiento, utilización y reparación de instalaciones y equipo técnico			
	Créditos no disociados	774 850	655 870	479 547,—
	Total del artículo 2 2 0	2 206 630	1 326 186	915 291,—
2 2 1	Mobiliario			
2 2 1 0	Dotación inicial de mobiliario			
	Créditos no disociados	173 200	133 096	551 131,—
2 2 1 1	Renovación del mobiliario			
	Créditos no disociados	120 000	25 000	83 875,—
2 2 1 2	Alquiler de mobiliario			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.

CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
2 2 1	(continuación)			
2 2 1 3	Mantenimiento, utilización y reparación del mobiliario			
	Créditos no disociados	3 350	3 500	3 143,—
	<i>Total del artículo 2 2 1</i>	296 550	161 596	638 149,—
2 2 3	Material de transporte			
2 2 3 0	Dotación inicial de material de transporte			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.
2 2 3 1	Renovación del material de transporte			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.
2 2 3 2	Alquiler de material de transporte			
	Créditos no disociados	80 000	43 000	26 419,—
2 2 3 3	Mantenimiento, explotación y reparación del material de transporte			
	Créditos no disociados	17 000	23 250	17 320,—
	<i>Total del artículo 2 2 3</i>	97 000	66 250	43 739,—
2 2 5	Gastos de documentación y de biblioteca			
2 2 5 0	Fondos de biblioteca y compras de libros			
	Créditos no disociados	126 000	54 650	54 960,—
2 2 5 1	Materiales especiales de biblioteca, de documentación y de reproducción			
	Créditos no disociados	64 100	10 050	2 068,—
2 2 5 2	Suscripciones a diarios y revistas			
	Créditos no disociados	65 445	49 350	46 393,—
2 2 5 3	Suscripciones a agencias de prensa			
	Créditos no disociados	31 000	17 000	13 269,—
2 2 5 4	Gastos de encuadernación y conservación de las obras de la biblioteca			
	Créditos no disociados	9 360	13 940	8 995,—
2 2 5 5	Suscripciones a bases de datos			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.
	<i>Total del artículo 2 2 5</i>	295 905	144 990	125 685,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 2	2 896 085	1 699 022	1 722 864,—

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO

CAPÍTULO 2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
	CAPÍTULO 2 3			
2 3 0	Papelería y material de oficina			
	Créditos no disociados	435 852	223 600	335 104,—
2 3 2	Gastos financieros			
2 3 2 0	Gastos bancarios			
	Créditos no disociados	32 000	20 000	27 000,—
2 3 2 9	Otros gastos financieros			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.
	<i>Total del artículo 2 3 2</i>	32 000	20 000	27 000,—
2 3 3	Gastos de contenciosos			
	Créditos no disociados	20 000	20 000	19 874,—
2 3 4	Indemnización por daños y perjuicios			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.
2 3 5	Otros gastos corrientes			
2 3 5 0	Seguros diversos			
	Créditos no disociados	2 000	3 005	1 864,—
2 3 5 1	Uniformes y prendas de trabajo			
	Créditos no disociados	33 000	30 000	24 040,—
2 3 5 2	Gastos diversos de reuniones internas			
	Créditos no disociados	120 000	60 000	39 359,—
2 3 5 3	Trabajos de mantenimiento y traslado de servicios			
	Créditos no disociados	696 750	55 975	47 065,—
2 3 5 9	Otros gastos corrientes			
	Créditos no disociados	23 600	13 600	8 760,—
	<i>Total del artículo 2 3 5</i>	875 350	162 580	121 088,—
2 3 9	Prestaciones entre instituciones — Servicio Común Interpretación-Conferencias			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 3	1 363 202	426 180	503 066,—

CAPÍTULO 2 4 — FRANQUEO POSTAL Y TELECOMUNICACIONES

CAPÍTULO 2 5 — GASTOS DE REUNIONES Y DE CONVOCATORIAS

CAPÍTULO 2 6 — GASTOS DE ESTUDIOS, ENCUESTAS Y CONSULTAS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
	CAPÍTULO 2 4			
2 4 0	Franqueo postal y gastos de portes			
	Créditos no disociados	390 000	245 000	206 244,—
2 4 1	Teléfono, telégrafo, télex y televisión			
	Créditos no disociados	427 800	310 000	130 450,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 4	817 800	555 000	336 694,—
	CAPÍTULO 2 5			
2 5 0	Gastos de viaje y de estancia para reuniones, convocatorias y gastos afines			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.
2 5 2	Gastos de organización de las reuniones de la Comisión Consultiva del Carbón, Acero y Transformaciones Industriales			
	Créditos no disociados	391 000	356 238	26 815,—
2 5 5	Gastos diversos de organización y participación en conferencias, congresos y reuniones			
	Créditos no disociados	350 000	185 000	140 963,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 5	741 000	541 238	167 778,—
	CAPÍTULO 2 6			
2 6 0	Consultas, estudios y encuestas de carácter limitado			
2 6 0 0	Gastos de consultas			
	Créditos no disociados	625 000	575 000	545 839,—

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO

CAPÍTULO 2 6 — GASTOS DE ESTUDIOS, ENCUESTAS Y CONSULTAS (continuación)**CAPÍTULO 2 7 — GASTOS DE PUBLICACIÓN E INFORMACIÓN**

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
2 6 0	(continuación)			
2 6 0 1	Estudios encargados al exterior			
	Créditos no disociados	100 000	100 000	p.m.
	<i>Total del artículo 2 6 0</i>	725 000	675 000	545 839,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 6	725 000	675 000	545 839,—
	CAPÍTULO 2 7			
2 7 0	Diario Oficial			
	Créditos no disociados	665 000	413 400	380 000,—
2 7 1	Publicaciones y promoción de las publicaciones			
	Créditos no disociados	348 147	240 000	199 520,—
2 7 2	Gastos de información			
	Créditos no disociados	258 000	150 000	131 482,—
2 7 3	Formación de los jóvenes en el espíritu europeo			
2 7 3 0	Formación de los jóvenes en el espíritu europeo			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.
2 7 3 3	Gastos de organización de cursillos en el servicio de la institución			
	Créditos no disociados	185 100	138 900	118 500,—
	<i>Total del artículo 2 7 3</i>	185 100	138 900	118 500,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 7	1 456 247	942 300	829 502,—

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO

TÍTULO 2**INMUEBLES, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO****CAPÍTULO 2 0 — INVERSIÓN INMOBILIARIA, ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS***Comentarios*

Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de la Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), y, en particular, su artículo 60.

Cada vez que el crédito se destine a cubrir los gastos relativos a la compra o a la conclusión de un contrato de suministro de material o de prestación de servicios, la institución llegará a un acuerdo con las demás instituciones acerca de las condiciones obtenidas por cada una de ellas.

2 0 0 Alquileres y rentas enfitéuticas**2 0 0 0** Alquileres

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
2 250 000	6 942 910	10 025 432,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los alquileres de inmuebles, así como el alquiler de salas para las reuniones celebradas en inmuebles distintos de los ocupados de manera permanente.

2 0 0 1 Rentas enfitéuticas y gastos análogos

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
8 910 000	3 435 600	

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las rentas enfitéuticas y otros gastos análogos soportados por la institución en virtud de contratos de alquiler-compra.

2 0 1 Seguros

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
110 000	88 598	85 048,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los seguros (incendio, responsabilidad civil, robo y rotura de cristales).

2 0 2 Agua, gas, electricidad y calefacción

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
437 690	459 173	337 867,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de agua, gas, electricidad y calefacción.

CAPÍTULO 2 0 — INVERSIÓN INMOBILIARIA, ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS (continuación)**2 0 3 Limpieza y mantenimiento**

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
2 830 000	1 121 089	1 249 123,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de mantenimiento y de limpieza, sobre la base de los contratos existentes, de los edificios e instalaciones técnicas, así como los gastos relacionados con la realización de obras y el material necesario para el mantenimiento general de los edificios (pintura, reparación, etc.).

2 0 4 Acondicionamiento de los locales

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
1 945 000	246 230	115 904,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la ejecución de trabajos de acondicionamiento de locales, como tabicado, alfombrado y pintura.

2 0 5 Seguridad y vigilancia de los inmuebles

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
2 413 391	1 410 990	1 219 770,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los diversos gastos relacionados con la seguridad de los inmuebles, especialmente los gastos de vigilancia de los edificios.

2 0 6 Adquisición de bienes inmuebles

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	p.m.

2 0 8 Otros gastos previos a la adquisición de bienes inmuebles o a la construcción de edificios

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
160 500	308 000	160 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los estudios previos a la ocupación de un nuevo edificio.

2 0 9 Otros gastos derivados de los inmuebles

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	p.m.

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO

CAPÍTULO 2 1 — GASTOS DE INFORMÁTICA

Comentarios

Cada vez que el crédito se destine a cubrir los gastos relativos a la compra o a la conclusión de un contrato de suministro de material o de prestación de servicios, la institución llegará a un acuerdo con las demás instituciones acerca de las condiciones obtenidas por cada una de ellas.

2 1 1 Material informático

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
1 657 544	1 807 180	1 819 820,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos siguientes:

- compra, alquiler y mantenimiento de ordenadores,
- compra, alquiler y mantenimiento de material informático y programas, otros suministros y documentación.

2 1 4 Trabajos de ingeniería y proyectos especiales encomendados a terceros

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
546 744	525 140	693 598,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos al personal externo y a los trabajos encargados al exterior, según los contratos vigentes.

CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS

Comentarios

Cada vez que el crédito se destine a cubrir gastos relativos a la compra o a la conclusión de un contrato de suministro de material o de prestación de servicios, la institución llegará a un acuerdo con las demás instituciones acerca de las condiciones obtenidas por cada una de ellas.

2 2 0 Instalaciones técnicas y equipo ofimático**2 2 0 0** Dotación inicial de instalaciones y equipo técnico

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
133 336	152 408	19 344,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de compra de equipos técnicos.

2 2 0 1 Renovación de instalaciones y equipo técnico

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
343 834	16 160	5 861,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de renovación de los equipos técnicos.

CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS (continuación)**2 2 0** (continuación)

2 2 0 2 Alquiler de instalaciones y equipo técnico

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
954 610	501 748	410 539,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de alquiler de material e instalaciones técnicas.

2 2 0 3 Mantenimiento, utilización y reparación de instalaciones y equipo técnico

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
774 850	655 870	479 547,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de mantenimiento y de reparación del material incluido en las partidas 2 2 0 0 a 2 2 0 2.

2 2 1 Mobiliario

2 2 1 0 Dotación inicial de mobiliario

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
173 200	133 096	551 131,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la compra de mobiliario y de mobiliario especializado.

2 2 1 1 Renovación del mobiliario

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
120 000	25 000	83 875,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la renovación de una parte del mobiliario amortizado y del mobiliario no reparable.

2 2 1 2 Alquiler de mobiliario

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	p.m.

2 2 1 3 Mantenimiento, utilización y reparación del mobiliario

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
3 350	3 500	3 143,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de pintura, mantenimiento y reparación del mobiliario.

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO

CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS (continuación)

2 2 3 **Material de transporte**

2 2 3 0 Dotación inicial de material de transporte

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	p.m.

2 2 3 1 Renovación del material de transporte

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	p.m.

Comentarios

Este crédito se destina a la renovación de los automóviles de servicio.

2 2 3 2 Alquiler de material de transporte

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
80 000	43 000	26 419,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir el alquiler de taxis y de automóviles, en particular fuera de la sede de la secretaría y en caso de que sea imposible disponer de un medio de transporte del Comité Económico y Social Europeo.

2 2 3 3 Mantenimiento, explotación y reparación del material de transporte

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
17 000	23 250	17 320,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de seguro y de mantenimiento de los automóviles de servicio.

2 2 5 **Gastos de documentación y de biblioteca**

2 2 5 0 Fondos de biblioteca y compras de libros

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
126 000	54 650	54 960,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las compras corrientes de libros y diccionarios destinados a las diferentes secciones lingüísticas y a la biblioteca de los miembros del Comité Económico y Social Europeo.

CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS (continuación)**2 2 5** (continuación)

2 2 5 1 Materiales especiales de biblioteca, de documentación y de reproducción

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
64 100	10 050	2 068,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la adquisición de materiales especiales para la biblioteca.

2 2 5 2 Suscripciones a diarios y revistas

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
65 445	49 350	46 393,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las suscripciones a la prensa diaria, periódica y otras publicaciones, así como los derechos de autor de obras protegidas.

2 2 5 3 Suscripciones a agencias de prensa

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
31 000	17 000	13 269,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de abono a las agencias de prensa.

2 2 5 4 Gastos de encuadernación y conservación de las obras de la biblioteca

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
9 360	13 940	8 995,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de encuadernación del *Diario Oficial de la Unión Europea* y de diversos folletos.

2 2 5 5 Suscripciones a bases de datos

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	p.m.

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de suscripción a bases de datos externas a través del sistema informático.

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO

CAPÍTULO 2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE

Comentarios

Cada vez que el crédito se destine a cubrir gastos relativos a la compra o a la conclusión de un contrato de suministro de material o de prestación de servicios, la institución llegará a un acuerdo con las demás instituciones acerca de las condiciones obtenidas por cada una de ellas.

2 3 0

Papelería y material de oficina

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
435 852	223 600	335 104,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de compra de papel, sobres, material de oficina y productos para los talleres de impresión y de reproducción, así como determinados trabajos de imprenta realizados por terceros.

2 3 2

Gastos financieros

2 3 2 0

Gastos bancarios

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
32 000	20 000	27 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las comisiones y gastos diversos.

2 3 2 9

Otros gastos financieros

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	p.m.

2 3 3

Gastos de contenciosos

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
20 000	20 000	19 874,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir todos los gastos de naturaleza jurídica.

2 3 4

Indemnización por daños y perjuicios

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	p.m.

2 3 5

Otros gastos corrientes

2 3 5 0

Seguros diversos

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
2 000	3 005	1 864,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir seguros diversos (responsabilidad civil, robo).

CAPÍTULO 2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE (continuación)**2 3 5** (continuación)

2 3 5 1 Uniformes y prendas de trabajo

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
33 000	30 000	24 040,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la compra, mantenimiento y limpieza de los uniformes de los ujieres y conductores y de otras prendas de trabajo.

2 3 5 2 Gastos diversos de reuniones internas

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
120 000	60 000	39 359,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de refrescos, ocasionalmente de colaciones, servidos en las reuniones internas.

2 3 5 3 Trabajos de mantenimiento y traslado de servicios

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
696 750	55 975	47 065,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir todos los gastos de mudanzas y de mantenimiento, así como los gastos ocasionados a través de las compañías de mudanzas o recurriendo a la prestación de servicios de puesta a disposición de personal temporal de mantenimiento.

2 3 5 9 Otros gastos corrientes

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
23 600	13 600	8 760,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los demás gastos de funcionamiento no previstos en las líneas presupuestarias precedentes.

2 3 9 Prestaciones entre instituciones — Servicio Común Interpretación-Conferencias

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	p.m.

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las prestaciones solicitadas al Servicio Común Interpretación-Conferencias.

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO

CAPÍTULO 2 4 — FRANQUEO POSTAL Y TELECOMUNICACIONES

Comentarios

Cada vez que el crédito se destine a cubrir los gastos relativos a la compra o a la conclusión de un contrato de suministro de material o de prestación de servicios, la institución llegará a un acuerdo con las demás instituciones acerca de las condiciones obtenidas por cada una de ellas.

2 4 0 Franqueo postal y gastos de portes

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
390 000	245 000	206 244,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de franqueo y de porte de la correspondencia normal, así como los gastos de envío de paquetes postales u otros efectuados por vía aérea, marítima o ferroviaria.

2 4 1 Teléfono, telégrafo, télex y televisión

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
427 800	310 000	130 450,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de abono y los gastos de comunicación telefónica, de télex y de fax, así como la cofinanciación de los medios puestos a disposición por los miembros para recibir los documentos del Comité por telecomunicación.

CAPÍTULO 2 5 — GASTOS DE REUNIONES Y DE CONVOCATORIAS

2 5 0 Gastos de viaje y de estancia para reuniones, convocatorias y gastos afines

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	p.m.

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los pagos a los expertos del Comité Económico y Social Europeo de conformidad con la normativa actualmente en vigor relativa a la compensación de los gastos de transporte y a las dietas de viaje y reunión.

2 5 2 Gastos de organización de las reuniones de la Comisión Consultiva del Carbón, Acero y Transformaciones Industriales

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
391 000	356 238	26 815,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de funcionamiento de la Comisión Consultiva del Carbón, Acero y Transformaciones Industriales, excepción hecha de las dietas y gastos de viaje de los miembros del Comité Económico y Social Europeo.

CAPÍTULO 2 5 — GASTOS DE REUNIONES Y DE CONVOCATORIAS (continuación)**2 5 5 Gastos diversos de organización y participación en conferencias, congresos y reuniones**

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
350 000	185 000	140 963,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos, incluidos los de representación, relativos a la participación del Comité Económico y Social Europeo en congresos, conferencias, coloquios o simposios, etc., por una parte, y a la organización por el Comité Económico y Social Europeo de audiencias, conferencias o reuniones de carácter general o específico, por otra.

Cubre asimismo todos los gastos en que se incurra con ocasión de la organización de reuniones o de encuentros entre el Comité Económico y Social Europeo y sus homólogos (incluidos los medios socioeconómicos), tanto de la Unión Europea como de terceros países, y, en particular, los países de Europa Central y Oriental, las relaciones euromediterráneas, la cooperación con los Estados de África, del Caribe y del Pacífico, las relaciones con la Asociación Europea de Libre Comercio (cooperación en el marco del Espacio Económico Europeo) y las relaciones con el Mercosur y los países de América Latina.

Por último, este crédito cubre los gastos derivados de las visitas al Comité Económico y Social Europeo de delegaciones socioprofesionales de terceros países, así como los gastos en que se incurra con ocasión de la reunión anual de los antiguos miembros del Comité.

CAPÍTULO 2 6 — GASTOS DE ESTUDIOS, ENCUESTAS Y CONSULTAS**2 6 0 Consultas, estudios y encuestas de carácter limitado****2 6 0 0 Gastos de consultas**

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
625 000	575 000	545 839,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los pagos a los expertos del Comité Económico y Social Europeo efectuados en aplicación de la actual reglamentación sobre compensación de gastos de transporte e indemnizaciones de viaje y reunión.

2 6 0 1 Estudios encargados al exterior

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
100 000	100 000	p.m.

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los pagos a los expertos del Comité Económico y Social Europeo efectuados en aplicación de la actual reglamentación sobre compensación de gastos de transporte e indemnizaciones de viaje y reunión.

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO

CAPÍTULO 27 — GASTOS DE PUBLICACIÓN E INFORMACIÓN

2 7 0 *Diario Oficial*

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
665 000	413 400	380 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de impresión de las publicaciones en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

2 7 1 *Publicaciones y promoción de las publicaciones*

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
348 147	240 000	199 520,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de publicación del Comité Económico y Social Europeo en todo tipo de medios de comunicación con objeto de promover las publicaciones y la información en general.

2 7 2 *Gastos de información*

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
258 000	150 000	131 482,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir todos los gastos de información de la prensa sobre los objetivos y las actividades del Comité Económico y Social Europeo, así como los gastos correspondientes a acciones de información al público y a las organizaciones socioprofesionales.

2 7 3 *Formación de los jóvenes en el espíritu europeo*

2 7 3 0 Formación de los jóvenes en el espíritu europeo

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	p.m.

2 7 3 3 Gastos de organización de cursillos en el servicio de la institución

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
185 100	138 900	118 500,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los períodos de prácticas en administración accesibles a jóvenes universitarios.

CAPÍTULO 2 9 — SUBVENCIONES Y PARTICIPACIONES**2 9 4** *Becas de estudios*

2 9 4 0 Becas de investigación y becas de estudios

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
15 000	15 000	7 500,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la realización limitada de proyectos de investigación en los campos de actividad del Comité Económico y Social Europeo que revisten un interés especial para la integración europea.

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO

TÍTULO 10
OTROS GASTOS

CAPÍTULO 10 0 — CRÉDITOS PROVISIONALES

CAPÍTULO 10 1 — RESERVA PARA IMPREVISTOS

CAPÍTULO 10 2 — RESERVA PARA LA TOMA DE POSESIÓN DE EDIFICIOS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
	CAPÍTULO 10 0	p.m.	p.m.	p.m.
	TOTAL DEL CAPÍTULO 10 0	p.m.	p.m.	p.m.
	CAPÍTULO 10 1	p.m.	p.m.	p.m.
	TOTAL DEL CAPÍTULO 10 1	p.m.	p.m.	p.m.
	CAPÍTULO 10 2	p.m.	p.m.	p.m.
	TOTAL DEL CAPÍTULO 10 2	p.m.	p.m.	p.m.
	Total del título 10	p.m.	p.m.	p.m.
	TOTAL GENERAL	101 759 127	81 166 960	74 167 602,—

TÍTULO 10
OTROS GASTOS

CAPÍTULO 10 0 — CRÉDITOS PROVISIONALES

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	p.m.

CAPÍTULO 10 1 — RESERVA PARA IMPREVISTOS

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	p.m.

CAPÍTULO 10 2 — RESERVA PARA LA TOMA DE POSESIÓN DE EDIFICIOS

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	p.m.

SECCIÓN VII

COMITÉ DE LAS REGIONES

ESTADO DE INGRESOS**Contribución de las Comunidades Europeas a la financiación de los gastos del Comité de las Regiones para el ejercicio 2004**

Denominación	Importe
Gastos	58 807 154
Ingresos propios	- 4 015 081
Contribución que ha de percibirse	54 792 073

COMITÉ DE LAS REGIONES

Ingresos propios**TÍTULO 4****IMPUESTOS DIVERSOS, EXACCIONES Y CÁNONES COMUNITARIOS****CAPÍTULO 4 0 — RETENCIONES EFECTUADAS SOBRE LAS RETRIBUCIONES DEL PERSONAL**

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
	CAPÍTULO 4 0			
4 0 0	<i>Producto del impuesto sobre los sueldos, salarios e indemnizaciones de los miembros de la institución, de los funcionarios, de los otros agentes y de los beneficiarios de una pensión</i>	2 005 534	1 456 368	1 336 929,44
4 0 1	<i>Contribución del personal a la financiación del régimen de pensiones</i>	1 664 335	1 197 112	1 109 902,19
4 0 3	<i>Producto de la contribución temporal aplicada a las remuneraciones de los miembros de la institución, de los funcionarios y de los otros agentes en activo</i>	p.m.	267 756	245 353,51
4 0 4	<i>Producto del gravamen especial que afecta a las retribuciones de los miembros de las instituciones, funcionarios y demás agentes en activo</i>	105 212		
	TOTAL DEL CAPÍTULO 4 0	3 775 081	2 921 236	2 692 185,14
	Total del título 4	3 775 081	2 921 236	2 692 185,14

Ingresos propios

TÍTULO 4

IMPUESTOS DIVERSOS, EXACCIONES Y CÁNONES COMUNITARIOS

CAPÍTULO 4 0 — RETENCIONES EFECTUADAS SOBRE LAS RETRIBUCIONES DEL PERSONAL

4 0 0 *Producto del impuesto sobre los sueldos, salarios e indemnizaciones de los miembros de la institución, de los funcionarios, de los otros agentes y de los beneficiarios de una pensión*

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
2 005 534	1 456 368	1 336 929,44

Comentarios

Protocolo sobre los privilegios e inmunidades de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 13.

Reglamento (CEE, Euratom, CECA) n° 260/68 del Consejo, de 29 de febrero de 1968, por el que se fijan las condiciones y el procedimiento de aplicación del impuesto establecido en beneficio de las Comunidades Europeas (DO L 56 de 4.3.1968, p. 8), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CECA, CE, Euratom) n° 2190/97 (DO L 301 de 5.11.1997, p. 1).

4 0 1 *Contribución del personal a la financiación del régimen de pensiones*

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
1 664 335	1 197 112	1 109 902,19

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el apartado 2 de su artículo 83.

4 0 3 *Producto de la contribución temporal aplicada a las remuneraciones de los miembros de la institución, de los funcionarios y de los otros agentes en activo*

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
p.m.	267 756	245 353,51

Comentarios

Reglamento (CECA, CEE, Euratom) n° 3831/91 del Consejo, de 19 de diciembre de 1991, por el que se modifica el Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas así como el régimen aplicable a los otros agentes de estas Comunidades con vistas al establecimiento de una contribución temporal (DO L 361 de 31.12.1991, p. 7).

4 0 4 *Producto del gravamen especial que afecta a las retribuciones de los miembros de las instituciones, funcionarios y demás agentes en activo*

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
105 212		

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 66 bis modificado por «la propuesta revisada por la que se modifica el Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y el Régimen aplicable a los demás agentes de estas Comunidades».

COMITÉ DE LAS REGIONES

TÍTULO 5

INGRESOS PROCEDENTES DEL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 5 0 — PRODUCTO DE LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

CAPÍTULO 5 1 — PRODUCTO DE ARRENDAMIENTOS

CAPÍTULO 5 2 — PRODUCTOS DE FONDOS INVERTIDOS O PRESTADOS, INTERESES BANCARIOS E INTERESES DE OTRO TIPO

CAPÍTULO 5 3 — BENEFICIOS POR CAMBIO DE MONEDA

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
	CAPÍTULO 5 0			
5 0 0	<i>Producto de la venta de bienes muebles</i>	p.m.	p.m.	p.m.
5 0 2	<i>Producto de la venta de publicaciones, impresos y películas cinematográficas</i>	p.m.	p.m.	p.m.
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 0	p.m.	p.m.	p.m.
	CAPÍTULO 5 1			
5 1 0	<i>Producto del arrendamiento de mobiliario y material</i>	p.m.	p.m.	p.m.
5 1 1	<i>Producto del arrendamiento de bienes inmuebles y gastos de arrendamiento</i>	p.m.	p.m.	p.m.
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 1	p.m.	p.m.	p.m.
	CAPÍTULO 5 2			
		240 000	240 000	220 097,98
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 2	240 000	240 000	220 097,98
	CAPÍTULO 5 3			
		p.m.	p.m.	p.m.
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 3	p.m.	p.m.	p.m.

CAPÍTULO 5 5 — TRANSFERENCIAS O RESCATES DE DERECHOS A PENSIÓN POR PARTE DEL PERSONAL**CAPÍTULO 5 7 — OTRAS CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES LIGADAS AL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LAS INSTITUCIONES**

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
5 5 0	CAPÍTULO 5 5			
	<i>Transferencias o rescates de derechos a pensión por parte del personal</i>	p.m.	p.m.	252 967,31
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 5	p.m.	p.m.	252 967,31
5 7 0	CAPÍTULO 5 7			
	<i>Otras contribuciones y restituciones al funcionamiento administrativo de las instituciones</i>	p.m.	p.m.	
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 7	p.m.	p.m.	
Total del título 5		240 000	240 000	473 065,29

COMITÉ DE LAS REGIONES

TÍTULO 5

INGRESOS PROCEDENTES DEL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 5 0 — PRODUCTO DE LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

5 0 0 *Producto de la venta de bienes muebles*

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
p.m.	p.m.	p.m.

5 0 2 *Producto de la venta de publicaciones, impresos y películas cinematográficas*

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
p.m.	p.m.	p.m.

Comentarios

Estos ingresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), se consideran a partir de 2003 afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

CAPÍTULO 5 1 — PRODUCTO DE ARRENDAMIENTOS

5 1 0 *Producto del arrendamiento de mobiliario y material*

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
p.m.	p.m.	p.m.

Comentarios

Estos ingresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), se consideran a partir de 2003 afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

5 1 1 *Producto del arrendamiento de bienes inmuebles y gastos de arrendamiento*

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
p.m.	p.m.	p.m.

Comentarios

Estos ingresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), se consideran a partir de 2003 afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

CAPÍTULO 5 2 — PRODUCTOS DE FONDOS INVERTIDOS O PRESTADOS, INTERESES BANCARIOS E INTERESES DE OTRO TIPO

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
240 000	240 000	220 097,98

CAPÍTULO 5 3 — BENEFICIOS POR CAMBIO DE MONEDA

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
p.m.	p.m.	p.m.

CAPÍTULO 5 5 — TRANSFERENCIAS O RESCATES DE DERECHOS A PENSIÓN POR PARTE DEL PERSONAL**5 5 0 *Transferencias o rescates de derechos a pensión por parte del personal***

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
p.m.	p.m.	252 967,31

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 17 así como el apartado 2 de su artículo 11 y el artículo 48 de su anexo VII.

CAPÍTULO 5 7 — OTRAS CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES LIGADAS AL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LAS INSTITUCIONES*Comentarios**Nuevo capítulo***5 7 0 *Otras contribuciones y restituciones al funcionamiento administrativo de las instituciones***

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
p.m.	p.m.	

*Comentarios**Nuevo artículo*

Estos ingresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), se consideran a partir de 2003 afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

TÍTULO 9
INGRESOS DIVERSOS

CAPÍTULO 9 0 — INGRESOS DIVERSOS

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
p.m.	p.m.	4 979,28

COMITÉ DE LAS REGIONES

ESTADO DE GASTOS

Resumen general de los créditos (2004 y 2003) y de la ejecución (2002)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
1	GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN			
1 0	MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN	4 430 039	4 220 000	3 658 215,68
1 1	PERSONAL EN ACTIVO	28 704 004	18 820 898	17 888 377,88
1 2	INDEMNIZACIONES Y CONTRIBUCIONES DIVERSAS RELATIVAS AL CESE DEFINITIVO DE LAS FUNCIONES	p.m.	p.m.	p.m.
1 3	MISIONES Y DESPLAZAMIENTOS	442 800	260 000	234 134,66
1 4	INFRAESTRUCTURA DE CARÁCTER SOCIOMÉDICO	25 488	14 000	20 500,—
1 5	INTERCAMBIO DE FUNCIONARIOS Y EXPERTOS	120 000	38 600	38 275,75
1 6	SERVICIO SOCIAL	p.m.	p.m.	p.m.
1 7	GASTOS DE RECEPCIÓN Y DE REPRESENTACIÓN	115 000	65 000	62 285,87
1 8	COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL	5 319 563	3 089 135	2 620 661,58
	Total del título 1	39 156 894	26 507 633	24 522 451,42
2	INMUEBLES, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO			
2 0	INVERSIÓN INMOBILIARIA, ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS	11 129 342	7 441 635	6 365 149,54
2 1	GASTOS DE INFORMÁTICA	1 348 897	1 572 844	1 563 541,06
2 2	BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS	1 952 657	1 160 711	946 846,73
2 3	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE	756 214	293 400	294 584,63
2 4	FRANQUEO POSTAL Y TELECOMUNICACIONES	539 900	381 800	364 662,99
2 5	GASTOS DE REUNIONES Y DE CONVOCATORIAS	495 000	170 000	104 876,18
2 6	GASTOS DE ESTUDIOS, ENCUESTAS Y CONSULTAS	640 000	452 000	278 466,41
2 7	GASTOS DE PUBLICACIÓN E INFORMACIÓN	1 412 000	1 013 413	847 044,17
2 9	SUBVENCIONES Y PARTICIPACIONES	16 000	6 000	5 000,—
	Total del título 2	18 290 010	12 491 803	10 770 171,71

COMITÉ DE LAS REGIONES

TÍTULO 1

GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
	CAPÍTULO 1 0			
1 0 0	Sueldos, indemnizaciones y asignaciones vinculadas a los sueldos			
1 0 0 0	Sueldos base			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.
1 0 0 3	Indemnizaciones de representación			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.
1 0 0 4	Gastos de viaje y de estancia para reuniones y convocatorias			
	Créditos no disociados	4 180 750 (¹)	4 050 000	3 636 625,59
1 0 0 5	Gastos especiales de viaje en el ejercicio del mandato			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.
1 0 0 6	Indemnizaciones destinadas a cubrir los gastos resultantes de las actividades de los miembros de la institución			
	Créditos no disociados	201 952	140 000	2 662,12
	<i>Total del artículo 1 0 0</i>	4 382 702	4 190 000	3 639 287,71
1 0 1	Cobertura de los riesgos de accidente y de enfermedad y de otras cargas sociales			
	Créditos no disociados	18 537	10 000	4 927,97
1 0 6	Cursos para los miembros de la institución			
	Créditos no disociados	28 800	20 000	14 000,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 0	4 430 039	4 220 000	3 658 215,68

(¹) Se consigna un crédito de 1 360 250 euros en el capítulo 10 0.

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
	CAPÍTULO 1 1			
1 1 0	Funcionarios y agentes temporales que desempeñen un puesto de plantilla			
1 1 0 0	Sueldos base			
	Créditos no disociados	19 837 130	13 857 402	13 224 039,02
1 1 0 1	Complementos familiares			
	Créditos no disociados	1 451 857	1 000 455	971 729,20
1 1 0 2	Indemnizaciones de expatriación y por residencia fuera del país de origen (incluido el artículo 97 del Estatuto CECA)			
	Créditos no disociados	2 449 495	1 771 083	1 636 332,92
1 1 0 3	Indemnización de secretaría			
	Créditos no disociados	173 693	149 000	114 794,81
	<i>Total del artículo 1 1 0</i>	23 912 175	16 777 940	15 946 895,95
1 1 1	Otros agentes			
1 1 1 0	Agentes auxiliares			
	Créditos no disociados	646 629	450 000	434 776,91
1 1 1 1	Intérpretes auxiliares			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.
1 1 1 2	Agentes locales			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.
1 1 1 3	Consejeros especiales			
	Créditos no disociados	19 340	20 000	21 196,63
1 1 1 4	Traductores auxiliares			
	Créditos no disociados	228 144	70 000	54 333,38
	<i>Total del artículo 1 1 1</i>	894 113	540 000	510 306,92
1 1 3	Cobertura de los riesgos de enfermedad, de accidente y de enfermedad profesional, cobertura del riesgo de desempleo y mantenimiento de los derechos a pensión			
1 1 3 0	Cobertura de los riesgos de enfermedad			
	Créditos no disociados	686 501	484 832	457 407,62
1 1 3 1	Cobertura de los riesgos de accidente y de enfermedad profesional			
	Créditos no disociados	175 748	124 237	117 041,13

COMITÉ DE LAS REGIONES

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
1 1 3	(continuación)			
1 1 3 2	Cobertura del riesgo de desempleo de los agentes temporales			
	Créditos no disociados	37 944	25 400	26 466,24
1 1 3 3	Constitución o mantenimiento de derechos a pensión para los agentes temporales			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.
	<i>Total del artículo 1 1 3</i>	900 193	634 469	600 914,99
1 1 4	Complementos e indemnizaciones diversos			
1 1 4 0	Asignación de natalidad y de defunción			
	Créditos no disociados	3 000	3 000	396,63
1 1 4 1	Gastos de viajes anuales del lugar de destino al lugar de origen			
	Créditos no disociados	405 545	273 000	259 667,93
1 1 4 3	Indemnizaciones a tanto alzado de funciones			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.
1 1 4 4	Dietas de desplazamiento			
	Créditos no disociados	p.m.	416	0,—
1 1 4 5	Indemnización especial para los contables y administradores de anticipos			
	Créditos no disociados	1 000	7 200	5 373,02
1 1 4 9	Otras indemnizaciones y reembolsos			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.
	<i>Total del artículo 1 1 4</i>	409 545	283 616	265 437,58
1 1 5	Horas extraordinarias			
	Créditos no disociados	102 236	65 000	62 853,23
1 1 8	Indemnizaciones y gastos relativos a la entrada en funciones, al cese de las funciones y a los traslados			
1 1 8 1	Gastos de viaje (incluidos los de los miembros de la familia)			
	Créditos no disociados	96 074	10 452	5 733,85
1 1 8 2	Indemnizaciones por gastos de instalación, de reinstalación y de traslado			
	Créditos no disociados	542 487	82 812	101 502,75
1 1 8 3	Gastos de transporte de mobiliario y enseres			
	Créditos no disociados	454 465	49 807	40 707,08

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO (continuación)

CAPÍTULO 1 2 — INDEMNIZACIONES Y CONTRIBUCIONES DIVERSAS RELATIVAS AL CESE DEFINITIVO DE LAS FUNCIONES

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
1 1 8	(continuación)			
1 1 8 4	Indemnizaciones diarias temporales			
	Créditos no disociados	686 000	121 038	117 465,63
	<i>Total del artículo 1 1 8</i>	1 779 026	264 109	265 409,31
1 1 9	<i>Crédito destinado a las adaptaciones de las retribuciones de los funcionarios y otros agentes</i>			
1 1 9 0	Coefficientes correctores			
	Créditos no disociados	363 313	255 764	236 559,90
1 1 9 1	Crédito provisional			
	Créditos no disociados	343 403	—	0,—
	<i>Total del artículo 1 1 9</i>	706 716	255 764	236 559,90
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 1	28 704 004	18 820 898	17 888 377,88
	CAPÍTULO 1 2			
1 2 1	<i>Indemnizaciones en caso de excedencia forzosa, cese y despido</i>			
1 2 1 0	Indemnizaciones en caso de cese por interés del servicio, en aplicación de los artículos 41 y 50 del Estatuto			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.
1 2 1 5	Indemnizaciones por cese definitivo de las funciones [Reglamento (CECA, CEE, Euratom) n° 3518/85]			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.
	<i>Total del artículo 1 2 1</i>	p.m.	p.m.	p.m.
1 2 3	<i>Cobertura de los riesgos de enfermedad</i>			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.
1 2 9	<i>Adaptación de indemnizaciones diversas</i>			
1 2 9 0	Coefficientes correctores			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.

COMITÉ DE LAS REGIONES

CAPÍTULO 1 2 — INDEMNIZACIONES Y CONTRIBUCIONES DIVERSAS RELATIVAS AL CESE DEFINITIVO DE LAS FUNCIONES (continuación)**CAPÍTULO 1 3 — MISIONES Y DESPLAZAMIENTOS****CAPÍTULO 1 4 — INFRAESTRUCTURA DE CARÁCTER SOCIOMÉDICO****CAPÍTULO 1 5 — INTERCAMBIO DE FUNCIONARIOS Y EXPERTOS**

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
1 2 9	(continuación)			
1 2 9 1	Crédito provisional			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.
	Total del artículo 1 2 9	p.m.	p.m.	p.m.
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 2	p.m.	p.m.	p.m.
	CAPÍTULO 1 3			
1 3 0	Gastos de misiones, desplazamientos y otros gastos accesorios			
	Créditos no disociados	442 800	260 000	234 134,66
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 3	442 800	260 000	234 134,66
	CAPÍTULO 1 4			
1 4 1	Servicio médico			
	Créditos no disociados	25 488	14 000	20 500,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 4	25 488	14 000	20 500,—
	CAPÍTULO 1 5			
1 5 0	Gastos de viaje y de estancia de los expertos nacionales adscritos a los servicios de la institución			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.
1 5 2	Movilidad de personal entre las Comunidades y los sectores público y privado			
1 5 2 0	Funcionarios nacionales e internacionales y agentes del sector privado adscritos temporalmente a los servicios de la institución			
	Créditos no disociados	120 000	38 600	38 275,75

CAPÍTULO 1 5 — INTERCAMBIO DE FUNCIONARIOS Y EXPERTOS (continuación)**CAPÍTULO 1 6 — SERVICIO SOCIAL****CAPÍTULO 1 7 — GASTOS DE RECEPCIÓN Y DE REPRESENTACIÓN**

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
1 5 2	(continuación)			
1 5 2 1	Funcionarios de la institución adscritos temporalmente a los servicios nacionales e internacionales			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.
	<i>Total del artículo 1 5 2</i>	120 000	38 600	38 275,75
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 5	120 000	38 600	38 275,75
	CAPÍTULO 1 6			
1 6 0	<i>Ayudas extraordinarias</i>			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.
1 6 4	<i>Ayuda complementaria a las personas minusválidas</i>			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 6	p.m.	p.m.	p.m.
	CAPÍTULO 1 7			
1 7 0	<i>Gastos de recepción y de representación</i>			
1 7 0 0	Gastos de recepción y de representación de los miembros de la institución			
	Créditos no disociados	106 000	60 000	59 504,21
1 7 0 1	Gastos de recepción y de representación de los miembros del personal			
	Créditos no disociados	9 000	5 000	2 781,66
	<i>Total del artículo 1 7 0</i>	115 000	65 000	62 285,87
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 7	115 000	65 000	62 285,87

COMITÉ DE LAS REGIONES

CAPÍTULO 1 8 — COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
	CAPÍTULO 1 8			
1 8 2	Perfeccionamiento profesional, reciclaje e información del personal			
1 8 2 0	Perfeccionamiento profesional, reciclaje e información del personal			
	Créditos no disociados	134 405	98 000	76 931,80
	<i>Total del artículo 1 8 2</i>	134 405	98 000	76 931,80
1 8 3	Actividades de cooperación interinstitucional en el ámbito lingüístico			
1 8 3 0	Actividades de cooperación interinstitucional en el ámbito lingüístico			
	Créditos no disociados	85 000		
	<i>Total del artículo 1 8 3</i>	85 000		
1 8 4	Restaurantes y cantinas			
1 8 4 0	Gastos de funcionamiento corriente de restaurantes y cantinas			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.
1 8 4 1	Gastos de transformación y renovación de las instalaciones de restaurantes y cantinas			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.
	<i>Total del artículo 1 8 4</i>	p.m.	p.m.	p.m.
1 8 6	Relaciones sociales entre los miembros del personal			
1 8 6 0	Relaciones sociales entre los miembros del personal			
	Créditos no disociados	22 800	10 000	8 431,—
1 8 6 3	Centro para niños en edad preescolar y otras guarderías			
	Créditos no disociados	302 468	180 000	105 358,—
	<i>Total del artículo 1 8 6</i>	325 268	190 000	113 789,—
1 8 7	Otras intervenciones sociales			
	Créditos no disociados	4 000	2 500	1 873,56
1 8 8	Gastos diversos de reclutamiento			
1 8 8 0	Gastos diversos de reclutamiento			
	Créditos no disociados	243 240	40 000	29 906,26
	<i>Total del artículo 1 8 8</i>	243 240	40 000	29 906,26

COMITÉ DE LAS REGIONES

TÍTULO 1

GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 10 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN

100 Sueldos, indemnizaciones y asignaciones vinculadas a los sueldos

1000 Sueldos base

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	p.m.

1003 Indemnizaciones de representación

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	p.m.

Comentarios

Esta partida se destina a cubrir las indemnizaciones asignadas al Presidente y a los Vicepresidentes del Comité de las Regiones.

1004 Gastos de viaje y de estancia para reuniones y convocatorias

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
(¹) 4 180 750	4 050 000	3 636 625,59
(¹) Se consigna un crédito de 1 360 250 euros en el capítulo 10 0.		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir el pago de los gastos de viaje y de estancia de los miembros y los suplentes del Comité de las Regiones con ocasión de las sesiones plenarias y de otras reuniones.

Se desglosa como sigue:

— plenos	2 010 750
— despachos adicionales	50 000
— grupos políticos	250 000
— comisiones	1 330 000
— grupos de trabajo	160 000
— grupos <i>ad hoc</i> /comité	40 000
— seminarios y otras actividades	240 000
— otros	100 000
	Total
	4 180 750

CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN (continuación)**1 0 0** (continuación)

1 0 0 5 Gastos especiales de viaje en el ejercicio del mandato

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	p.m.

1 0 0 6 Indemnizaciones destinadas a cubrir los gastos resultantes de las actividades de los miembros de la institución

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
201 952	140 000	2 662,12

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

- por una parte, los gastos de gestión de oficina, gastos de teléfono y de franqueo,
- por otra parte, los gastos soportados por los miembros de la institución para poner un fax o un ordenador personal a disposición del Comité de las Regiones destinados a la transmisión de documentos.

1 0 1 Cobertura de los riesgos de accidente y de enfermedad y de otras cargas sociales

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
18 537	10 000	4 927,97

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir, en particular, las primas de seguro contra los riesgos de enfermedad y accidente de los miembros del Comité de las Regiones.

1 0 6 Cursos para los miembros de la institución

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
28 800	20 000	14 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir una parte de los gastos de inscripción de los cursos de idiomas y otros seminarios de perfeccionamiento profesional para los miembros del Comité de las Regiones.

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO*Comentarios*

Se ha aplicado una deducción global del 3 % a los créditos de este capítulo.

1 1 0 Funcionarios y agentes temporales que desempeñen un puesto de plantilla*Comentarios*

El cálculo para la determinación de los créditos de este artículo se ha establecido sobre la base de las disposiciones del Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y del régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas.

COMITÉ DE LAS REGIONES

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO (continuación)

1 1 0 (continuación)

1 1 0 0 Sueldos base

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
19 837 130	13 857 402	13 224 039,02

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 62 y 66.
Este crédito se ha calculado sobre la base del cuadro de efectivos autorizados para el ejercicio.

1 1 0 1 Complementos familiares

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
1 451 857	1 000 455	971 729,20

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 67.

Este crédito se destina a cubrir los complementos familiares, que consisten en:

- la asignación familiar,
- la asignación por hijos a su cargo,
- la asignación por escolaridad.

1 1 0 2 Indemnizaciones de expatriación y por residencia fuera del país de origen (incluido el artículo 97 del Estatuto CECA)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
2 449 495	1 771 083	1 636 332,92

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el artículo 4 de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir la indemnización debida a los funcionarios que cumplen las condiciones previstas en el artículo anteriormente citado.

1 1 0 3 Indemnización de secretaría

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
173 693	149 000	114 794,81

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el artículo 4 bis de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir la indemnización concedida a los funcionarios de la categoría C titulares de los puestos de estenomecanógrafos y de mecanógrafos.

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO (continuación)**1 1 1 Otros agentes**

1 1 1 0 Agentes auxiliares

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
646 629	450 000	434 776,91

Comentarios

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 3 y su título III.

Este crédito se destina a cubrir la retribución y la contribución patronal al régimen de seguridad social de los agentes auxiliares. Dichos agentes se contratan para hacer frente a la sobrecarga de trabajo o para sustituir a los funcionarios que no se encuentran en condiciones de ejercer normalmente sus funciones.

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 1 000 euros.

1 1 1 1 Intérpretes auxiliares

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	p.m.

Comentarios

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 3 y su título III.

Este crédito se destina a cubrir la retribución y la contribución patronal al régimen de seguridad social de los intérpretes auxiliares.

1 1 1 2 Agentes locales

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	p.m.

Comentarios

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 3 y su título III.

Este crédito se destina a cubrir la remuneración (horas suplementarias incluidas) y la contribución patronal al régimen de seguridad social de los agentes locales.

1 1 1 3 Consejeros especiales

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
19 340	20 000	21 196,63

Comentarios

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 5, 82 y 83.

Este crédito se destina a cubrir los honorarios y los gastos de los consejeros especiales, incluidos los honorarios del consejero médico.

COMITÉ DE LAS REGIONES

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO (continuación)

1 1 1 (continuación)

1 1 1 4 Traductores auxiliares

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
228 144	70 000	54 333,38

Comentarios

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 3 y su título III.

Este crédito se destina a cubrir la remuneración y la contribución patronal al régimen de seguridad social de los traductores auxiliares.

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 1 000 euros.

1 1 3 **Cobertura de los riesgos de enfermedad, de accidente y de enfermedad profesional, cobertura del riesgo de desempleo y mantenimiento de los derechos a pensión**

1 1 3 0 Cobertura de los riesgos de enfermedad

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
686 501	484 832	457 407,62

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir el pago de la contribución de la institución al régimen común del seguro de enfermedad.

1 1 3 1 Cobertura de los riesgos de accidente y de enfermedad profesional

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
175 748	124 237	117 041,13

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los riesgos de accidente y de enfermedad profesional del personal.

1 1 3 2 Cobertura del riesgo de desempleo de los agentes temporales

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
37 944	25 400	26 466,24

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir el riesgo de desempleo de los agentes temporales.

1 1 3 3 Constitución o mantenimiento de derechos a pensión para los agentes temporales

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	p.m.

Comentarios

Régimen aplicable a los demás agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 42.

Esta partida se destina a cubrir los importes que deba abonar la institución en favor de agentes temporales para constituir o mantener sus derechos a pensión en sus países de origen.

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO (continuación)**1 1 4 Complementos e indemnizaciones diversos**

1 1 4 0 Asignación de natalidad y de defunción

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
3 000	3 000	396,63

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 70, 74 y 75.

Este crédito se destina a cubrir el pago de las asignaciones previstas en los artículos citados.

1 1 4 1 Gastos de viajes anuales del lugar de destino al lugar de origen

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
405 545	273 000	259 667,93

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el artículo 8 de su anexo VII.

Los funcionarios tienen derecho, para sí mismos y para su familia, al reembolso de los gastos de viaje del lugar de destino a su lugar de origen.

1 1 4 3 Indemnizaciones a tanto alzado de funciones

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	p.m.

1 1 4 4 Dietas de desplazamiento

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	416	0,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el artículo 15 de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir las asignaciones globales de desplazamiento asignadas en virtud del artículo citado.

1 1 4 5 Indemnización especial para los contables y administradores de anticipos

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
1 000	7 200	5 373,02

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la indemnización especial concedida a los funcionarios que tengan la condición de contable, de contable subordinado o de administrador de anticipos.

COMITÉ DE LAS REGIONES

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO (continuación)

1 1 4 (continuación)

1 1 4 9 Otras indemnizaciones y reembolsos

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	p.m.

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 34.

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 47.

Este crédito se destina a cubrir la indemnización por despido de un funcionario en prácticas y la indemnización por rescisión de contrato de un agente temporal por la institución.

1 1 5

Horas extraordinarias

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
102 236	65 000	62 853,23

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 56 y su anexo VI.

Este crédito se destina a cubrir las indemnizaciones a tanto alzado y las retribuciones por hora correspondientes a las horas extraordinarias de los funcionarios, agentes temporales y agentes auxiliares de las categorías C y D que no hayan podido ser objeto de compensación mediante tiempo libre conforme a las modalidades previstas.

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 1 000 euros.

1 1 8

Indemnizaciones y gastos relativos a la entrada en funciones, al cese de las funciones y a los traslados

1 1 8 1

Gastos de viaje (incluidos los de los miembros de la familia)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
96 074	10 452	5 733,85

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 20 y 71 así como el artículo 7 de su anexo VII.

1 1 8 2

Indemnizaciones por gastos de instalación, de reinstalación y de traslado

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
542 487	82 812	101 502,75

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, los artículos 5 y 6 de su anexo VII.

1 1 8 3

Gastos de transporte de mobiliario y enseres

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
454 465	49 807	40 707,08

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 20 y 71 así como el artículo 9 de su anexo VII.

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO (continuación)**1 1 8** (continuación)

1 1 8 4 Indemnizaciones diarias temporales

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
686 000	121 038	117 465,63

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el artículo 10 de su anexo VII.

1 1 9 Crédito destinado a las adaptaciones de las retribuciones de los funcionarios y otros agentes

1 1 9 0 Coeficientes correctores

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
363 313	255 764	236 559,90

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 64 y 65.

1 1 9 1 Crédito provisional

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
343 403	—	0,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 65.

Este crédito se destina a cubrir las incidencias de las posibles adaptaciones de las retribuciones que decida el Consejo en el curso del ejercicio. Tiene un carácter provisional y únicamente puede utilizarse después de haber sido transferido a las líneas pertinentes de este capítulo.

CAPÍTULO 1 2 — INDEMNIZACIONES Y CONTRIBUCIONES DIVERSAS RELATIVAS AL CESE DEFINITIVO DE LAS FUNCIONES**1 2 1 Indemnizaciones en caso de excedencia forzosa, cese y despido**

1 2 1 0 Indemnizaciones en caso de cese por interés del servicio, en aplicación de los artículos 41 y 50 del Estatuto

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	p.m.

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 41 y 50 así como su anexo IV.

COMITÉ DE LAS REGIONES

CAPÍTULO 1 2 — INDEMNIZACIONES Y CONTRIBUCIONES DIVERSAS RELATIVAS AL CESE DEFINITIVO DE LAS FUNCIONES (continuación)

1 2 1 (continuación)

1 2 1 5 Indemnizaciones por cese definitivo de las funciones [Reglamento (CECA, CEE, Euratom) n° 3518/85]

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	p.m.

Comentarios

Reglamento (CECA, CEE, Euratom) n° 3518/85 del Consejo, de 12 de diciembre de 1985, por el que se establecen medidas especiales relativas al cese definitivo de las funciones de funcionarios de las Comunidades Europeas con motivo de la adhesión de España y Portugal (DO L 335 de 13.12.1985, p. 56).

1 2 3 **Cobertura de los riesgos de enfermedad**

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	p.m.

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 72.

Este crédito se destina a cubrir la contribución patronal del seguro contra los riesgos de enfermedad de los pensionistas y beneficiarios de indemnizaciones en casos de puesta a disposición, cese definitivo de las funciones o despido.

1 2 9 **Adaptación de indemnizaciones diversas**

1 2 9 0 Coeficientes correctores

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	p.m.

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 64 y 65.

1 2 9 1 Crédito provisional

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	p.m.

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 65.

Esta partida se destina a cubrir las incidencias de las posibles adaptaciones de las indemnizaciones que decida el Consejo en el curso del ejercicio.

Tiene carácter provisional y sólo podrá utilizarse después de haber sido transferido a las líneas apropiadas del presente capítulo.

CAPÍTULO 1 3 — MISIONES Y DESPLAZAMIENTOS**1 3 0****Gastos de misiones, desplazamientos y otros gastos accesorios**

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
442 800	260 000	234 134,66

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, los artículos 11 a 13 de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir los gastos de transporte y el pago de las dietas por misión y de los gastos accesorios o excepcionales realizados para la ejecución de una misión.

Se desglosa como sigue:

— Presidencia	30 000	(7 %)
— grupos políticos	53 000	(12 %)
— trabajos consultivos	60 000	(13 %)
— comunicación y prensa	58 000	(13 %)
— otros servicios de secretaría general	241 800	(55 %)
Total	442 800	(100 %)

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 1 000 euros.

CAPÍTULO 1 4 — INFRAESTRUCTURA DE CARÁCTER SOCIOMÉDICO**1 4 1****Servicio médico**

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
25 488	14 000	20 500,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos a los reconocimientos médicos anuales y a la medicina laboral, así como los gastos de funcionamiento de la unidad médica desplazada.

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 1 000 euros.

CAPÍTULO 1 5 — INTERCAMBIO DE FUNCIONARIOS Y EXPERTOS**1 5 0****Gastos de viaje y de estancia de los expertos nacionales adscritos a los servicios de la institución**

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	p.m.

1 5 2**Movilidad de personal entre las Comunidades y los sectores público y privado****1 5 2 0**

Funcionarios nacionales e internacionales y agentes del sector privado adscritos temporalmente a los servicios de la institución

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
120 000	38 600	38 275,75

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la participación, en su caso, en los gastos realizados por funcionarios de las administraciones nacionales y agentes del sector privado llamados a participar en los intercambios.

COMITÉ DE LAS REGIONES

CAPÍTULO 1 5 — INTERCAMBIO DE FUNCIONARIOS Y EXPERTOS (continuación)

1 5 2 (continuación)

1 5 2 1 Funcionarios de la institución adscritos temporalmente a los servicios nacionales e internacionales

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	p.m.

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 38.

Este crédito se destina a cubrir el reembolso de las cargas suplementarias que el intercambio implique para los funcionarios de la Comunidad.

CAPÍTULO 1 6 — SERVICIO SOCIAL

1 6 0 *Ayudas extraordinarias*

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	p.m.

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 76.

Este crédito se destina a cubrir las intervenciones en favor de funcionarios y agentes que se encuentren en una situación particularmente difícil.

1 6 4 *Ayuda complementaria a las personas minusválidas*

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	p.m.

Comentarios

Este crédito se destina, en el marco de una política en su favor, a las personas minusválidas siguientes:

- funcionarios y agentes temporales en actividad,
- cónyuges de funcionarios y de agentes temporales en actividad,
- todos los hijos a cargo, en el sentido del Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas.

Cubre, en la medida en que lo permite el presupuesto y una vez agotados los derechos nacionales en el país de residencia o el país de origen, el reembolso de gastos no médicos reconocidos como necesarios que sean consecuencia de la minusvalía física y estén documentalmente probados.

CAPÍTULO 1 7 — GASTOS DE RECEPCIÓN Y DE REPRESENTACIÓN

1 7 0 *Gastos de recepción y de representación*

1 7 0 0 Gastos de recepción y de representación de los miembros de la institución

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
106 000	60 000	59 504,21

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos correspondientes a las obligaciones que incumben a la institución en cuanto a la recepción y representación se refiere.

CAPÍTULO 1 7 — GASTOS DE RECEPCIÓN Y DE REPRESENTACIÓN (continuación)**1 7 0** (continuación)

1 7 0 1 Gastos de recepción y de representación de los miembros del personal

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
9 000	5 000	2 781,66

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de recepción y de representación presentados por determinados funcionarios en interés de la institución.

CAPÍTULO 1 8 — COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL*Comentarios*

Las actividades cubiertas por el presente capítulo son objeto de una cooperación interinstitucional que implica una consulta entre las instituciones así como el fortalecimiento de los mecanismos de gestión en común con vistas a la racionalización de los gastos.

1 8 2 *Perfeccionamiento profesional, reciclaje e información del personal*

1 8 2 0 Perfeccionamiento profesional, reciclaje e información del personal

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
134 405	98 000	76 931,80

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el tercer guión de su artículo 24.

Este crédito se destina a cubrir la organización de cursos de perfeccionamiento y de reciclaje sobre una base interinstitucional, incluidos los cursos de idiomas.

Cubre asimismo la compra de material didáctico y técnico destinado a la formación del personal.

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 1 000 euros.

1 8 3 *Actividades de cooperación interinstitucional en el ámbito lingüístico*

1 8 3 0 Actividades de cooperación interinstitucional en el ámbito lingüístico

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
85 000		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la parte correspondiente al Comité de las Regiones de los gastos de las acciones decididas por el Comité Interinstitucional de la Traducción y la Interpretación (CITI) destinadas a fomentar la cooperación interinstitucional en el ámbito lingüístico.

COMITÉ DE LAS REGIONES

CAPÍTULO 1 8 — COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL (continuación)

1 8 4 Restaurantes y cantinas

1 8 4 0 Gastos de funcionamiento corriente de restaurantes y cantinas

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	p.m.

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de funcionamiento de los restaurantes.

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 1 000 euros.

1 8 4 1 Gastos de transformación y renovación de las instalaciones de restaurantes y cantinas

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	p.m.

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos derivados de la transformación y de la renovación del material instalado en los restaurantes y cafeterías.

1 8 6 Relaciones sociales entre los miembros del personal

1 8 6 0 Relaciones sociales entre los miembros del personal

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
22 800	10 000	8 431,—

Comentarios

Este crédito se destina a estimular y apoyar financieramente toda iniciativa que pueda promover las relaciones sociales entre los miembros del personal.

Cubre asimismo la contribución del Comité de las Regiones destinada a la promoción de actividades sociales, deportivas, pedagógicas y culturales del Centro Interinstitucional Europeo de Overijse.

1 8 6 3 Centro para niños en edad preescolar y otras guarderías

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
302 468	180 000	105 358,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la contribución del Comité de las Regiones a los gastos relativos al centro para niños en edad preescolar y otras guarderías.

CAPÍTULO 18 — COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL (continuación)**1 8 7** *Otras intervenciones sociales*

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
4 000	2 500	1 873,56

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las intervenciones en favor de los miembros del personal distintas de las imputadas a los demás artículos del presente capítulo (colonias de vacaciones, ayuda familiar, etc.).

1 8 8 *Gastos diversos de reclutamiento*

1 8 8 0 Gastos diversos de reclutamiento

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
243 240	40 000	29 906,26

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de publicidad de convocatoria de los candidatos, de alquiler de las salas y de las máquinas para la organización de los concursos generales sobre una base interinstitucional. En casos debidamente justificados por necesidades de funcionamiento y tras consultar a las demás instituciones, estos créditos pueden utilizarse en parte para la organización de concursos por la propia institución.

1 8 9 *Prestaciones complementarias*

1 8 9 1 Prestaciones de interpretación

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
4 000 000	2 406 135	2 094 690,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de las prestaciones de interpretación. Se imputan a financiar los sueldos, las cotizaciones a la seguridad social y las dietas de viaje y de estancia de los intérpretes en activo.

1 8 9 3 Operadores de conferencia interinos

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
7 650	7 500	6 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las prestaciones de operadores de conferencia interinos en caso de aumento de trabajo.

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 1 000 euros.

1 8 9 5 Otras prestaciones complementarias

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
120 000	120 000	110 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir todas las prestaciones realizadas por personas no vinculadas a la institución.

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 1 000 euros.

COMITÉ DE LAS REGIONES

CAPÍTULO 1 8 — COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL (continuación)**1 8 9** (continuación)

1 8 9 6 Prestaciones para el servicio de traducción

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
400 000	225 000	187 470,96

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos derivados de los servicios de traductores independientes o interinos, o de trabajos de mecanografía y otros encomendados a servicios externos por el servicio de traducción. Se recurrirá sistemáticamente a los traductores independientes que figuran en las listas resultantes de los concursos interinstitucionales.

Se imputarán también a esta partida las prestaciones que, en su caso, se soliciten al Centro de Traducción de Luxemburgo.

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 1 000 euros.

TÍTULO 2

INMUEBLES, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO 2 0 — INVERSIÓN INMOBILIARIA, ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
	CAPÍTULO 2 0			
2 0 0	Alquileres			
2 0 0 0	Alquileres			
	Créditos no disociados	2 238 769	3 470 090	4 826 868,59
2 0 0 1	Cánones enfiteúticos y gastos análogos			
	Créditos no disociados	4 386 571	1 994 400	
	<i>Total del artículo 2 0 0</i>	6 625 340	5 464 490	4 826 868,59
2 0 1	Seguros			
	Créditos no disociados	59 298	45 772	37 894,31
2 0 2	Agua, gas, electricidad y calefacción			
	Créditos no disociados	246 810	226 685	174 420,—
2 0 3	Limpieza y mantenimiento			
	Créditos no disociados	1 539 536	555 328	612 549,49
2 0 4	Acondicionamiento de los locales			
	Créditos no disociados	1 073 870	238 640	66 229,15
2 0 5	Seguridad y vigilancia de los inmuebles			
	Créditos no disociados	1 444 988	705 620	582 588,—
2 0 6	Adquisición de bienes inmuebles			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.
2 0 8	Otros gastos previos a la adquisición de bienes inmuebles o a la construcción de edificios			
	Créditos no disociados	139 500	205 100	64 600,—
2 0 9	Otros gastos derivados de los inmuebles			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 0	11 129 342	7 441 635	6 365 149,54

COMITÉ DE LAS REGIONES

CAPÍTULO 2 1 — GASTOS DE INFORMÁTICA**CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS**

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
	CAPÍTULO 2 1			
2 1 1	Equipos informáticos			
	Créditos no disociados	1 023 641	1 265 994	1 153 358,56
2 1 4	Trabajos de ingeniería y proyectos especiales encomendados a terceros			
	Créditos no disociados	325 256	306 850	410 182,50
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 1	1 348 897	1 572 844	1 563 541,06
	CAPÍTULO 2 2			
2 2 0	Instalaciones técnicas y equipo ofimático			
2 2 0 0	Dotación inicial de instalaciones y equipo técnico			
	Créditos no disociados	129 904	105 422	3 839,29
2 2 0 1	Renovación de instalaciones y equipo técnico			
	Créditos no disociados	204 166	10 900	11 341,21
2 2 0 2	Alquiler de instalaciones y equipo técnico			
	Créditos no disociados	523 390	263 902	232 638,86
2 2 0 3	Mantenimiento, utilización y reparación de instalaciones y equipo técnico			
	Créditos no disociados	454 867	406 416	310 557,26
2 2 0 4	Equipo ofimático			
	Créditos no disociados	p.m.	—	0,—
	Total del artículo 2 2 0	1 312 327	786 640	558 376,62
2 2 1	Mobiliario			
2 2 1 0	Dotación inicial de mobiliario			
	Créditos no disociados	255 000	158 811	242 151,25
2 2 1 1	Renovación de mobiliario			
	Créditos no disociados	80 000	70 000	17 986,—
2 2 1 2	Alquiler de mobiliario			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.

CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
2 2 1	(continuación)			
2 2 1 3	Mantenimiento, utilización y reparación de mobiliario			
	Créditos no disociados	4 650	1 500	735,62
	<i>Total del artículo 2 2 1</i>	339 650	230 311	260 872,87
2 2 3	Material de transporte			
2 2 3 0	Dotación inicial de material de transporte			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.
2 2 3 1	Renovación de material de transporte			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.
2 2 3 2	Alquiler de material de transporte			
	Créditos no disociados	68 000	38 000	25 885,83
2 2 3 3	Mantenimiento, explotación y reparación de material de transporte			
	Créditos no disociados	17 000	27 250	17 480,68
	<i>Total del artículo 2 2 3</i>	85 000	65 250	43 366,51
2 2 5	Gastos de documentación y de biblioteca			
2 2 5 0	Fondos de biblioteca y compras de libros			
	Créditos no disociados	26 600	33 350	41 547,28
2 2 5 1	Materiales especiales de biblioteca, de documentación y de reproducción			
	Créditos no disociados	31 515	4 950	0,—
2 2 5 2	Suscripciones a diarios y revistas			
	Créditos no disociados	45 105	34 150	27 953,70
2 2 5 3	Suscripciones a agencias de prensa			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	13 021,03
2 2 5 4	Gastos de encuadernación y conservación de las obras de la biblioteca			
	Créditos no disociados	6 000	6 060	1 708,72
2 2 5 5	Suscripciones a bases de datos			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
	<i>Total del artículo 2 2 5</i>	109 220	78 510	84 230,73

COMITÉ DE LAS REGIONES

CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS (continuación)

CAPÍTULO 2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
2 2 7	Gastos de los fondos de archivos			
	Créditos no disociados	106 460	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 2	1 952 657	1 160 711	946 846,73
	CAPÍTULO 2 3			
2 3 0	Papelería y material de oficina			
	Créditos no disociados	262 148	149 400	197 919,56
2 3 2	Gastos financieros			
2 3 2 0	Gastos bancarios			
	Créditos no disociados	31 416	22 000	22 000,—
2 3 2 9	Otros gastos financieros			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.
	Total del artículo 2 3 2	31 416	22 000	22 000,—
2 3 3	Gastos de contenciosos			
	Créditos no disociados	20 000	20 000	0,—
2 3 4	Indemnización por daños y perjuicios			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.
2 3 5	Otros gastos corrientes			
2 3 5 0	Seguros diversos			
	Créditos no disociados	1 000	1 000	737,92
2 3 5 1	Uniformes y prendas de trabajo			
	Créditos no disociados	34 000	14 000	12 304,80
2 3 5 2	Gastos diversos de reuniones internas			
	Créditos no disociados	53 000	33 000	36 912,35
2 3 5 3	Trabajos de mantenimiento y traslado de servicios			
	Créditos no disociados	343 250	47 600	24 710,—

CAPÍTULO 2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE (continuación)**CAPÍTULO 2 4 — FRANQUEO POSTAL Y TELECOMUNICACIONES****CAPÍTULO 2 5 — GASTOS DE REUNIONES Y DE CONVOCATORIAS****CAPÍTULO 2 6 — GASTOS DE ESTUDIOS, ENCUESTAS Y CONSULTAS**

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
2 3 5	(continuación)			
2 3 5 9	Otros gastos corrientes			
	Créditos no disociados	11 400	6 400	0,—
	<i>Total del artículo 2 3 5</i>	442 650	102 000	74 665,07
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 3	756 214	293 400	294 584,63
	CAPÍTULO 2 4			
2 4 0	Franqueo postal y gastos de portes			
	Créditos no disociados	360 000	205 000	202 960,34
2 4 1	Teléfono, telégrafo, télex y televisión			
	Créditos no disociados	179 900	176 800	161 702,65
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 4	539 900	381 800	364 662,99
	CAPÍTULO 2 5			
2 5 1	Gastos de reuniones de los representantes de los países candidatos			
	Créditos no disociados	350 000	70 000	64 116,37
2 5 5	Gastos diversos de organización y participación en conferencias, congresos y reuniones			
	Créditos no disociados	145 000	100 000	40 759,81
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 5	495 000	170 000	104 876,18
	CAPÍTULO 2 6			
2 6 0	Consultas, estudios y encuestas de carácter limitado			
	Créditos no disociados	640 000	452 000	278 466,41
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 6	640 000	452 000	278 466,41

COMITÉ DE LAS REGIONES

CAPÍTULO 2 7 — GASTOS DE PUBLICACIÓN E INFORMACIÓN

CAPÍTULO 2 9 — SUBVENCIONES Y PARTICIPACIONES

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
	CAPÍTULO 2 7			
2 7 0	Diario Oficial			
	Créditos no disociados	420 000	250 000	250 000,—
2 7 1	Publicaciones			
2 7 1 0	Publicaciones de carácter general			
	Créditos no disociados	367 000	307 000	246 563,28
2 7 1 9	Gastos de divulgación y de promoción de las publicaciones			
	Créditos no disociados	226 000	192 000	82 928,67
	<i>Total del artículo 2 7 1</i>	593 000	499 000	329 491,95
2 7 2	Gastos de información y participación en las manifestaciones públicas			
	Créditos no disociados	239 000	165 000	179 354,90
2 7 3	Formación de los jóvenes en el espíritu europeo			
2 7 3 0	Formación de los jóvenes en el espíritu europeo			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.
2 7 3 3	Gastos de organización de cursillos en el servicio de la institución			
	Créditos no disociados	160 000	99 413	88 197,32
	<i>Total del artículo 2 7 3</i>	160 000	99 413	88 197,32
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 7	1 412 000	1 013 413	847 044,17
	CAPÍTULO 2 9			
2 9 4	Becas de estudios			
2 9 4 0	Becas de investigación y becas de estudios			
	Créditos no disociados	16 000	6 000	5 000,—
	<i>Total del artículo 2 9 4</i>	16 000	6 000	5 000,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 9	16 000	6 000	5 000,—
	Total del título 2	18 290 010	12 491 803	10 770 171,71

TÍTULO 2**INMUEBLES, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO****CAPÍTULO 2 0 — INVERSIÓN INMOBILIARIA, ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS***Comentarios*

Cada vez que el crédito se destine a cubrir los gastos relativos a la compra o a la conclusión de un contrato de suministro de material o de prestación de servicios, la institución llegará a un acuerdo con las demás instituciones acerca de las condiciones obtenidas por cada una de ellas.

2 0 0 Alquileres**2 0 0 0** Alquileres

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
2 238 769	3 470 090	4 826 868,59

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de alquiler de los inmuebles, así como los gastos de alquiler relacionados con las reuniones que no se celebren en los inmuebles ocupados de forma permanente.

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 4 300 000 euros.

2 0 0 1 Cánones enfitéuticos y gastos análogos

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
4 386 571	1 994 400	

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los cánones enfitéuticos y otros gastos análogos debidos por la institución en virtud de los contratos de arrendamiento con opción a compra.

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 8 900 000 euros.

2 0 1 Seguros

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
59 298	45 772	37 894,31

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los seguros (incendio, responsabilidad civil, robo, rotura de cristales).

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 1 000 euros.

2 0 2 Agua, gas, electricidad y calefacción

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
246 810	226 685	174 420,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de agua, gas, electricidad y calefacción.

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 1 000 euros.

COMITÉ DE LAS REGIONES

CAPÍTULO 2 0 — INVERSIÓN INMOBILIARIA, ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS (continuación)**2 0 3 Limpieza y mantenimiento**

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
1 539 536	555 328	612 549,49

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de mantenimiento y de limpieza, sobre la base de los contratos existentes, de los edificios e instalaciones técnicas, así como los gastos relacionados con la realización de obras y el material necesario para el mantenimiento general de los edificios (pintura, reparación, etc.).

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 1 000 euros.

2 0 4 Acondicionamiento de los locales

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
1 073 870	238 640	66 229,15

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la ejecución de trabajos de acondicionamiento de locales, como tabicado, alfombrado y pintura.

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 1 000 euros.

2 0 5 Seguridad y vigilancia de los inmuebles

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
1 444 988	705 620	582 588,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los diversos gastos relacionados con la seguridad de los inmuebles, especialmente los gastos de vigilancia de los edificios.

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 1 000 euros.

2 0 6 Adquisición de bienes inmuebles

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	p.m.

2 0 8 Otros gastos previos a la adquisición de bienes inmuebles o a la construcción de edificios

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
139 500	205 100	64 600,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los estudios previos a la ocupación de un nuevo edificio.

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 1 000 euros.

CAPÍTULO 2 0 — INVERSIÓN INMOBILIARIA, ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS (continuación)**2 0 9 Otros gastos derivados de los inmuebles**

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	p.m.

CAPÍTULO 2 1 — GASTOS DE INFORMÁTICA*Comentarios*

Cada vez que el crédito se destine a cubrir los gastos relativos a la compra o a la conclusión de un contrato de suministro de material o de prestación de servicios, la institución llegará a un acuerdo con las demás instituciones acerca de las condiciones obtenidas por cada una de ellas.

2 1 1 Equipos informáticos

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
1 023 641	1 265 994	1 153 358,56

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos siguientes:

- compra, alquiler y mantenimiento de ordenadores,
- compra, alquiler y mantenimiento de material informático y programas informáticos, suministro de otros materiales y documentación.

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 1 000 euros.

2 1 4 Trabajos de ingeniería y proyectos especiales encomendados a terceros

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
325 256	306 850	410 182,50

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos al personal externo y a los trabajos encargados al exterior, según los contratos vigentes.

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 1 000 euros.

CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS*Comentarios*

Cada vez que el crédito se destine a cubrir los gastos relativos a la compra o a la conclusión de un contrato de suministro de material o de prestación de servicios, la institución llegará a un acuerdo con las demás instituciones acerca de las condiciones obtenidas por cada una de ellas.

COMITÉ DE LAS REGIONES

CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS (continuación)

2 2 0 Instalaciones técnicas y equipo ofimático

2 2 0 0 Dotación inicial de instalaciones y equipo técnico

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
129 904	105 422	3 839,29

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de compra de equipos técnicos.

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 1 000 euros.

2 2 0 1 Renovación de instalaciones y equipo técnico

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
204 166	10 900	11 341,21

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de renovación de los equipos técnicos.

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 2 000 euros.

2 2 0 2 Alquiler de instalaciones y equipo técnico

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
523 390	263 902	232 638,86

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de alquiler de material y de instalaciones técnicas.

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 1 000 euros.

2 2 0 3 Mantenimiento, utilización y reparación de instalaciones y equipo técnico

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
454 867	406 416	310 557,26

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de mantenimiento y reparación de los materiales recogidos en las partidas 2 2 0 0 a 2 2 0 2.

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 1 000 euros.

2 2 0 4 Equipo ofimático

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir, especialmente, los gastos de compra, alquiler, funcionamiento y mantenimiento relativos al sistema integrado de ofimática y telecomunicaciones, que incluye la red, los servidores centrales y sectoriales, los puestos de trabajo, las impresoras y demás periféricos y las licencias de los programas asociados.

CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS (continuación)**2 2 0** (continuación)

2 2 0 4 (continuación)

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 1 000 euros.

2 2 1 Mobiliario

2 2 1 0 Dotación inicial de mobiliario

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
255 000	158 811	242 151,25

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la compra de mobiliario y de mobiliario especializado.

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 1 000 euros.

2 2 1 1 Renovación de mobiliario

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
80 000	70 000	17 986,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la renovación de una parte del mobiliario amortizado y del mobiliario no reparable.

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 1 000 euros.

2 2 1 2 Alquiler de mobiliario

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	p.m.

2 2 1 3 Mantenimiento, utilización y reparación de mobiliario

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
4 650	1 500	735,62

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de pintura, mantenimiento y reparación del mobiliario.

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 1 000 euros.

COMITÉ DE LAS REGIONES

CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS (continuación)

2 2 3 **Material de transporte**

2 2 3 0 Dotación inicial de material de transporte

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	p.m.

2 2 3 1 Renovación de material de transporte

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	p.m.

Comentarios

Este crédito se destina a la renovación de los automóviles de servicio.

2 2 3 2 Alquiler de material de transporte

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
68 000	38 000	25 885,83

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir el alquiler de taxis y de automóviles, en particular fuera de la sede de la secretaría y en caso de que sea imposible disponer de un medio de transporte del Comité de las Regiones.

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 1 000 euros.

2 2 3 3 Mantenimiento, explotación y reparación de material de transporte

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
17 000	27 250	17 480,68

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de seguro y de mantenimiento de los automóviles de servicio.

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 1 000 euros.

2 2 5 **Gastos de documentación y de biblioteca**

2 2 5 0 Fondos de biblioteca y compras de libros

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
26 600	33 350	41 547,28

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las compras corrientes de libros y diccionarios destinados a las diferentes secciones lingüísticas y a la biblioteca de los miembros del Comité de las Regiones.

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 1 000 euros.

CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS (continuación)**2 2 5** (continuación)

2 2 5 1 Materiales especiales de biblioteca, de documentación y de reproducción

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
31 515	4 950	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la adquisición de material especial para la biblioteca.

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 1 000 euros.

2 2 5 2 Suscripciones a diarios y revistas

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
45 105	34 150	27 953,70

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos a la evaluación del impacto de las actividades del Comité de las Regiones y otros asuntos de interés en los medios de información, incluidas las suscripciones del Comité de las Regiones a las agencias de noticias de prensa, a la prensa diaria, periódica y otras publicaciones, así como los derechos de autor de obras protegidas. Este crédito incluye también los gastos vinculados a las suscripciones a publicaciones periódicas.

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 1 000 euros.

2 2 5 3 Suscripciones a agencias de prensa

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	13 021,03

2 2 5 4 Gastos de encuadernación y conservación de las obras de la biblioteca

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
6 000	6 060	1 708,72

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de encuadernación del *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* y de diversos folletos.

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 1 000 euros.

2 2 5 5 Suscripciones a bases de datos

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de suscripción a bases de datos externas a través del sistema informático.

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 1 000 euros.

COMITÉ DE LAS REGIONES

CAPÍTULO 2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS (continuación)**2 2 7 Gastos de los fondos de archivos**

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
106 460	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de las prestaciones externas de todas las operaciones de archivo, incluida la selección, clasificación y reclasificación en los depósitos, los gastos de las prestaciones archivísticas, la adquisición y gestión de fondos de archivos en soportes de sustitución (microfichas, discos, cintas magnetofónicas, etc.).

CAPÍTULO 2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE*Comentarios*

Cada vez que el crédito se destine a cubrir gastos relativos a la compra o a la conclusión de un contrato de suministro de material o de prestación de servicios, la institución llegará a un acuerdo con las demás instituciones acerca de las condiciones obtenidas por cada una de ellas.

2 3 0 Papelería y material de oficina

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
262 148	149 400	197 919,56

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de compra de papel, sobres, material de oficina, productos para los talleres de imprenta y de reproducción así como determinados trabajos de impresión confiados al exterior.

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 1 000 euros.

2 3 2 Gastos financieros**2 3 2 0 Gastos bancarios**

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
31 416	22 000	22 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las comisiones y gastos diversos.

2 3 2 9 Otros gastos financieros

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	p.m.

CAPÍTULO 2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE (continuación)**2 3 3 Gastos de contenciosos**

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
20 000	20 000	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir todos los gastos de naturaleza jurídica.

2 3 4 Indemnización por daños y perjuicios

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	p.m.

2 3 5 Otros gastos corrientes**2 3 5 0 Seguros diversos**

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
1 000	1 000	737,92

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los seguros diversos (responsabilidad civil, seguro contra robo).

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 1 000 euros.

2 3 5 1 Uniformes y prendas de trabajo

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
34 000	14 000	12 304,80

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la compra, mantenimiento y limpieza de los uniformes de los ujieres y conductores y de otras prendas de trabajo.

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 1 000 euros.

2 3 5 2 Gastos diversos de reuniones internas

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
53 000	33 000	36 912,35

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir todos los gastos de bebidas, ocasionalmente de colaciones, servidos en las reuniones internas.

COMITÉ DE LAS REGIONES

CAPÍTULO 2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE (continuación)

2 3 5 (continuación)

2 3 5 3 Trabajos de mantenimiento y traslado de servicios

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
343 250	47 600	24 710,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir todos los gastos de mudanzas y de mantenimiento, así como los gastos ocasionados a través de las compañías de mudanzas o recurriendo a la prestación de servicios de puesta a disposición de personal temporal de mantenimiento.

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 1 000 euros.

2 3 5 9 Otros gastos corrientes

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
11 400	6 400	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los demás gastos de funcionamiento no previstos en las líneas presupuestarias precedentes.

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 1 000 euros.

CAPÍTULO 2 4 — FRANQUEO POSTAL Y TELECOMUNICACIONES

Comentarios

Cada vez que el crédito se destine a cubrir los gastos relativos a la compra o a la conclusión de un contrato de suministro de material o de prestación de servicios, la institución llegará a un acuerdo con las demás instituciones acerca de las condiciones obtenidas por cada una de ellas.

2 4 0 *Franqueo postal y gastos de portes*

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
360 000	205 000	202 960,34

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de franqueo y de porte de la correspondencia normal, así como los gastos de envío de paquetes postales u otros efectuados por vía aérea, marítima o ferroviaria.

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 1 000 euros.

2 4 1 *Teléfono, telégrafo, télex y televisión*

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
179 900	176 800	161 702,65

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de abono y los gastos de comunicación telefónica, de télex y de fax.

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 50 000 euros.

CAPÍTULO 2 5 — GASTOS DE REUNIONES Y DE CONVOCATORIAS**2 5 1 Gastos de reuniones de los representantes de los países candidatos**

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
350 000	70 000	64 116,37

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir el pago de los gastos de viaje y de estancia de los representantes regionales y locales de los países candidatos con ocasión de su participación en los trabajos del Comité de las Regiones.

2 5 5 Gastos diversos de organización y participación en conferencias, congresos y reuniones

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
145 000	100 000	40 759,81

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir, por una parte, los gastos, incluidos los de representación, relativos a la participación del Comité de las Regiones en conferencias, coloquios, simposios, etc., y, por otra parte, los gastos relativos a la organización por parte del Comité de audiencias, conferencias y reuniones de carácter general o específico.

CAPÍTULO 2 6 — GASTOS DE ESTUDIOS, ENCUESTAS Y CONSULTAS**2 6 0 Consultas, estudios y encuestas de carácter limitado**

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
640 000	452 000	278 466,41

Comentarios

Este crédito se destina, por una parte, a la realización de estudios encargados al exterior por contrato a expertos cualificados e institutos de investigación. Por otra parte, se destina también a cubrir los pagos a personalidades cualificadas en los ámbitos específicos relacionados con las actividades del Comité de las Regiones, en aplicación de la reglamentación relativa al reembolso de los gastos de transporte y las dietas de estancia de los expertos participantes en las actividades del Comité de las Regiones.

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 1 000 euros.

CAPÍTULO 2 7 — GASTOS DE PUBLICACIÓN E INFORMACIÓN**2 7 0 Diario Oficial**

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
420 000	250 000	250 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de impresión de las publicaciones en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 15 000 euros.

COMITÉ DE LAS REGIONES

CAPÍTULO 2 7 — GASTOS DE PUBLICACIÓN E INFORMACIÓN (continuación)**2 7 1 Publicaciones**

2 7 1 0 Publicaciones de carácter general

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
367 000	307 000	246 563,28

Comentarios

Decisión 69/13/Euratom, CECA, CEE, de 16 de enero de 1969, por la que se crea la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas (DO L 13 de 18.1.1969, p. 19).

Este crédito se destina a cubrir los gastos de impresión en las lenguas de la Comunidad de las diferentes publicaciones del Comité de las Regiones encomendadas a terceros, así como la gestión de las bases de datos y el empleo de cualquier otro soporte en materia de publicaciones e información.

2 7 1 9 Gastos de divulgación y de promoción de las publicaciones

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
226 000	192 000	82 928,67

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de difusión de las publicaciones, así como la producción y difusión de materiales publicitarios, la gestión de las bases de datos y el empleo de cualquier otro soporte en materia de publicaciones e información con fines de promoción y publicidad.

2 7 2 Gastos de información y participación en las manifestaciones públicas

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
239 000	165 000	179 354,90

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos, incluidos los de representación, relativos a acciones de información al público sobre los objetivos y las actividades del Comité de las Regiones.

2 7 3 Formación de los jóvenes en el espíritu europeo

2 7 3 0 Formación de los jóvenes en el espíritu europeo

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	p.m.

2 7 3 3 Gastos de organización de cursillos en el servicio de la institución

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
160 000	99 413	88 197,32

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los períodos de prácticas administrativas accesibles a jóvenes universitarios.

CAPÍTULO 2 9 — SUBVENCIONES Y PARTICIPACIONES**2 9 4 *Becas de estudios***

2 9 4 0 Becas de investigación y becas de estudios

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
16 000	6 000	5 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir, por una parte, la realización limitada de proyectos de investigación en los campos de actividad del Comité de las Regiones que revisten un interés especial para la integración europea y, por otra, los gastos relativos a la organización de concursos de tesis y a los premios concedidos.

COMITÉ DE LAS REGIONES

TÍTULO 10
OTROS GASTOS

CAPÍTULO 10 0 — CRÉDITOS PROVISIONALES

CAPÍTULO 10 1 — RESERVA PARA IMPREVISTOS

CAPÍTULO 10 2 — RESERVA PARA LA TOMA DE POSESIÓN DE EDIFICIOS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
	CAPÍTULO 10 0	1 360 250	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 10 0	1 360 250	p.m.	0,—
	CAPÍTULO 10 1	p.m.	p.m.	p.m.
	TOTAL DEL CAPÍTULO 10 1	p.m.	p.m.	p.m.
	CAPÍTULO 10 2	p.m.	p.m.	p.m.
	TOTAL DEL CAPÍTULO 10 2	p.m.	p.m.	p.m.
	Total del título 10	1 360 250	p.m.	0,—
	TOTAL GENERAL	58 807 154	38 999 436	35 292 623,13

TÍTULO 10
OTROS GASTOS

CAPÍTULO 10 0 — CRÉDITOS PROVISIONALES

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
1 360 250	p.m.	0,—

Comentarios

Los créditos consignados en este capítulo tienen un carácter puramente provisional y sólo pueden ser utilizados después de transferidos a otros capítulos del presupuesto de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

Partida	1 0 0 4	Gastos de viaje y de estancia para reuniones y convocatorias	1 360 250
		Total	1 360 250

CAPÍTULO 10 1 — RESERVA PARA IMPREVISTOS

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	p.m.

CAPÍTULO 10 2 — RESERVA PARA LA TOMA DE POSESIÓN DE EDIFICIOS

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	p.m.

Comentarios

Los créditos de este capítulo tienen por objeto cubrir los gastos vinculados a la toma de posesión de edificios cedidos por el Parlamento. Podrán utilizarse después de que las transferencias a otros capítulos del presupuesto hayan sido aprobadas conforme a las disposiciones del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

SECCIÓN VIII

DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO Y SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS

ESTADO DE INGRESOS**Contribución de las Comunidades Europeas a la financiación de los gastos del Defensor de Pueblo Europeo y del Supervisor Europeo de Protección de Datos para el ejercicio 2004**

Denominación	Importe
SECCIÓN VIII A — DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO	
Gastos	5 684 814
Ingresos propios	– 513 764
SECCIÓN VIII B — SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Gastos	—
Ingresos propios	p.m.
Contribución que ha de percibirse	5 171 050

SECCIÓN VIII A — DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO

Ingresos propios**TÍTULO A-4****IMPUESTOS DIVERSOS, EXACCIONES Y CÁNONES COMUNITARIOS****CAPÍTULO A-4 0 — RETENCIONES EFECTUADAS SOBRE LAS RETRIBUCIONES****A-4 0 0** *Producto del impuesto sobre los sueldos, salarios e indemnizaciones de los miembros de la institución, de los funcionarios y de los otros agentes*

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
323 403	258 275	228 390,16

Comentarios

Protocolo sobre los privilegios y las inmunidades de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 13.

Reglamento n° 422/67/CEE, 5/67/Euratom del Consejo, de 25 de julio de 1967, por el que se establece el régimen pecuniario del Presidente y de los miembros de la Comisión, del presidente, los jueces, los abogados generales y el secretario del Tribunal de Justicia y del presidente, los miembros y el secretario del Tribunal de Primera Instancia (DO L 187 de 8.8.1967, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2778/98 (DO L 347 de 23.12.1998, p. 1).

Reglamento (CEE, Euratom, CECA) n° 260/68 del Consejo, de 29 de febrero de 1968, por el que se fijan las condiciones y el procedimiento de aplicación del impuesto establecido en beneficio de las Comunidades Europeas (DO L 56 de 4.3.1968, p. 8), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2459/98 (DO L 307 de 17.11.1998, p. 3).

Decisión 94/262/CECA, CE, Euratom del Parlamento Europeo, de 9 de marzo de 1994, sobre el estatuto del Defensor del Pueblo y sobre las condiciones generales del ejercicio de sus funciones (DO L 113 de 4.5.1994, p. 15), y, en particular los apartados 2 y 3 de su artículo 10.

A-4 0 1 *Contribuciones del personal a la financiación del régimen de pensiones*

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
176 623	136 385	121 348,94

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el apartado 2 de su artículo 83.

A-4 0 3 *Producto de la contribución temporal aplicada a las retribuciones de los miembros de las instituciones, funcionarios y demás agentes en activo*

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
p.m.	40 172	32 037,58

Comentarios

Protocolo sobre los privilegios y las inmunidades de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 13.

Reglamento n° 422/67/CEE, 5/67/Euratom del Consejo, de 25 de julio de 1967, por el que se establece el régimen pecuniario del Presidente y de los miembros de la Comisión, del presidente, los jueces, los abogados generales y el secretario del Tribunal de Justicia y del presidente, los miembros y el secretario del Tribunal de Primera Instancia (DO L 187 de 8.8.1967, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2778/98 (DO L 347 de 23.12.1998, p. 1).

Reglamento (CECA, CEE, Euratom) n° 3931/91 del Consejo, de 19 de diciembre de 1991, por el que se modifica el Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas así como el régimen aplicable a los otros agentes de estas Comunidades con vistas al establecimiento de una contribución temporal (DO L 361 de 31.12.1991, p. 7).

Decisión 94/262/CECA, CE, Euratom del Parlamento Europeo, de 9 de marzo de 1994, sobre el estatuto del Defensor del Pueblo y sobre las condiciones generales del ejercicio de sus funciones y, en particular, los apartados 2 y 3 de su artículo 10 (DO L 113 de 4.5.1994, p. 15).

DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO Y SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS

Parte A

(Defensor del Pueblo Europeo)

CAPÍTULO A-4 0 — RETENCIONES EFECTUADAS SOBRE LAS RETRIBUCIONES (continuación)

A-4 0 4 *Producto del gravamen especial que afecta a las retribuciones de los miembros de las instituciones, funcionarios y demás agentes en activo*

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
13 738		

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 66 bis modificado por la propuesta revisada por la que se modifica el Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y el Régimen aplicable a los demás agentes de estas Comunidades.

DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO Y SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS

Parte A
(Defensor del Pueblo Europeo)

TÍTULO A-6

OTRAS CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES

Comentarios

Nuevo título

CAPÍTULO A-6 6 — OTRAS CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES

Comentarios

Nuevo capítulo

A-6 6 0 *Otras contribuciones y restituciones*

Comentarios

Nuevo artículo

A-6 6 0 0 Otras contribuciones y restituciones afectadas

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
p.m.		

Comentarios

Nueva partida

Esta partida se destina a acoger, de conformidad con las disposiciones del artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento Financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), los eventuales ingresos no previstos en las otras partes del Título 6 y que dan lugar a la apertura de créditos suplementarios destinados a financiar los gastos a que se asignan dichos ingresos.

DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO Y SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS

Parte A

(Defensor del Pueblo Europeo)

TÍTULO A-9
INGRESOS DIVERSOS**CAPÍTULO A-9 0 — INGRESOS DIVERSOS****A-9 0 0** *Ingresos diversos*

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
p.m.	p.m.	13 901,75

DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO Y SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS

Parte A
(Defensor del Pueblo Europeo)

ESTADO DE GASTOS

Resumen general de los créditos (2004 y 2003) y de la ejecución (2002)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
A-1	GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN			
A-1 0	MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN	601 333	539 859	334 733,22
A-1 1	PERSONAL EN ACTIVO	3 369 513	2 592 748	2 165 209,71
A-1 2	INDEMNIZACIONES Y CONTRIBUCIONES DIVERSAS RELATIVAS AL CESE DEFINITIVO DE LAS FUNCIONES	p.m.	p.m.	0,—
A-1 3	MISIONES Y DESPLAZAMIENTOS	85 000	80 000	79 738,74
A-1 5	ORGANIZACIÓN DE PERÍODOS DE PRÁCTICAS E INTERCAMBIO DE FUNCIONARIOS	35 000	35 000	43 000,—
A-1 6	SERVICIO SOCIAL	1 000	1 000	0,—
A-1 7	GASTOS DE RECEPCIÓN Y DE REPRESENTACIÓN	6 000	5 000	4 713,21
A-1 8	COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL	714 000	466 120	473 500,37
	Total del título A-1	4 811 846	3 719 727	3 100 895,25
A-2	INMUEBLES, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO			
A-2 0	INVERSIÓN INMOBILIARIA, ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS	264 968	260 926	250 145,—
A-2 1	INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	40 000	40 000	39 890,86
A-2 2	BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS	65 000	55 000	15 079,83
A-2 3	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE	70 000	70 000	53 565,20
A-2 5	GASTOS DE REUNIONES Y CONVOCATORIAS	30 000	30 000	904,84
A-2 6	GASTOS DE ESTUDIOS, ENCUESTAS Y CONSULTAS	10 000	10 000	0,—
A-2 7	GASTOS DE PUBLICACIÓN E INFORMACIÓN	390 000	250 000	273 680,93
A-2 9	SUBVENCIONES Y PARTICIPACIONES	p.m.	p.m.	0,—
	Total del título A-2	869 968	715 926	633 266,66

DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO Y SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS

Parte A

(Defensor del Pueblo Europeo)

ESTADO DE GASTOS

Resumen general de los créditos (2004 y 2003) y de la ejecución (2002) (continuación)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
A-3	GASTOS RESULTANTES DEL EJERCICIO DE FUNCIONES ESPECÍFICAS POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN			
A-3 7	GASTOS ESPECIALES DE DETERMINADAS INSTITUCIONES Y DE DETERMINADOS ÓRGANOS	3 000	3 000	1 584,87
	Total del título A-3	3 000	3 000	1 584,87
A-10	OTROS GASTOS			
A-10 0	CRÉDITOS PROVISIONALES	p.m.	p.m.	0,—
A-10 1	RESERVA PARA IMPREVISTOS	p.m.	p.m.	0,—
	Total del título A-10	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL GENERAL	5 684 814	4 438 653	3 735 746,78

DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO Y SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS
Parte A
 (Defensor del Pueblo Europeo)

TÍTULO A-1

GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO A-1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO A-1 1 — PERSONAL EN ACTIVO

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
	CAPÍTULO A-1 0			
A-1 0 0	<i>Sueldos, indemnizaciones y asignaciones vinculadas a los sueldos</i>			
	Créditos no disociados	272 347	258 665	254 558,64
A-1 0 1	<i>Cobertura de los riesgos de accidente y de enfermedad y otras cargas sociales</i>			
	Créditos no disociados	11 963	9 043	8 838,43
A-1 0 2	<i>Indemnizaciones transitorias</i>			
	Créditos no disociados	146 355	111 148	0,—
A-1 0 3	<i>Pensiones</i>			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
A-1 0 4	<i>Gastos de misiones, desplazamientos y otros gastos accesorios</i>			
	Créditos no disociados	40 000	33 000	26 920,85
A-1 0 5	<i>Indemnizaciones y gastos relativos a la entrada en funciones y al cese de las mismas</i>			
	Créditos no disociados	77 813	77 813	0,—
A-1 0 6	<i>Cursos</i>			
	Créditos no disociados	5 000	5 000	180,—
A-1 0 9	<i>Adaptaciones del régimen pecuniario</i>			
	Créditos no disociados	47 855	45 190	44 235,30
	TOTAL DEL CAPÍTULO A-1 0	601 333	539 859	334 733,22
	CAPÍTULO A-1 1			
A-1 1 0	<i>Funcionarios y agentes temporales que desempeñen un puesto de plantilla</i>			
A-1 1 0 0	<i>Sueldos base</i>			
	Créditos no disociados	2 098 918	1 635 467	1 372 722,—
A-1 1 0 1	<i>Complementos familiares</i>			
	Créditos no disociados	212 150	141 300	125 862,68

DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO Y SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS

Parte A

(Defensor del Pueblo Europeo)

CAPÍTULO A-1 1 — PERSONAL EN ACTIVO (continuación)

CAPÍTULO A-1 2 — INDEMNIZACIONES Y CONTRIBUCIONES DIVERSAS RELATIVAS AL CESE DEFINITIVO DE LAS FUNCIONES

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
A-1 1 0	(continuación)			
A-1 1 0 2	Indemnizaciones de expatriación y por residencia fuera del país de origen (incluido el artículo 97 del Estatuto CECA)			
	Créditos no disociados	259 850	222 853	178 976,19
A-1 1 0 3	Indemnización de secretaría			
	Créditos no disociados	17 451	12 475	10 779,87
	<i>Total del artículo A-1 1 0</i>	<i>2 588 369</i>	<i>2 012 095</i>	<i>1 688 340,74</i>
A-1 1 1	Otros agentes			
	Créditos no disociados	100 000	80 000	112 710,71
A-1 1 3	Cobertura de los riesgos de enfermedad, de accidente y de enfermedad profesional y cobertura del riesgo de desempleo y mantenimiento de los derechos a pensión			
	Créditos no disociados	119 277	97 315	69 873,16
A-1 1 4	Complementos e indemnizaciones diversas			
	Créditos no disociados	32 775	37 302	27 103,82
A-1 1 5	Horas extraordinarias			
	Créditos no disociados	5 000	5 000	0,—
A-1 1 8	Indemnizaciones y gastos relativos a la entrada en funciones, al cese de las mismas y a los traslados			
	Créditos no disociados	158 989	137 205	29 114,16
A-1 1 9	Adaptaciones de las retribuciones de los funcionarios y otros agentes			
	Créditos no disociados	365 103	223 831	238 067,12
	TOTAL DEL CAPÍTULO A-1 1	3 369 513	2 592 748	2 165 209,71
	CAPÍTULO A-1 2			
A-1 2 1	Indemnizaciones en caso de excedencia forzosa, cese y despido			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
A-1 2 3	Cobertura de riesgos de enfermedad			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—

DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO Y SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS

Parte A
(Defensor del Pueblo Europeo)

CAPÍTULO A-1 2 — INDEMNIZACIONES Y CONTRIBUCIONES DIVERSAS RELATIVAS AL CESE DEFINITIVO DE LAS FUNCIONES (continuación)

CAPÍTULO A-1 3 — MISIONES Y DESPLAZAMIENTOS

CAPÍTULO A-1 5 — ORGANIZACIÓN DE PERÍODOS DE PRÁCTICAS E INTERCAMBIO DE FUNCIONARIOS

CAPÍTULO A-1 6 — SERVICIO SOCIAL

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
A-1 2 9	Adaptaciones de las diversas indemnizaciones			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO A-1 2	p.m.	p.m.	0,—
	CAPÍTULO A-1 3			
A-1 3 0	Gastos de misiones, de desplazamiento y otros gastos accesorios			
	Créditos no disociados	85 000	80 000	79 738,74
	TOTAL DEL CAPÍTULO A-1 3	85 000	80 000	79 738,74
	CAPÍTULO A-1 5			
A-1 5 0	Gastos de organización de los períodos de prácticas en los servicios de la institución y gastos de intercambio entre la institución y el sector público de los Estados miembros			
	Créditos no disociados	35 000	35 000	43 000,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO A-1 5	35 000	35 000	43 000,—
	CAPÍTULO A-1 6			
A-1 6 0	Ayudas extraordinarias			
	Créditos no disociados	1 000	1 000	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO A-1 6	1 000	1 000	0,—

DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO Y SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS

Parte A

(Defensor del Pueblo Europeo)

CAPÍTULO A-1 7 — GASTOS DE RECEPCIÓN Y DE REPRESENTACIÓN**CAPÍTULO A-1 8 — COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
	CAPÍTULO A-1 7			
A-1 7 0	Gastos de recepción y de representación			
	Créditos no disociados	6 000	5 000	4 713,21
	TOTAL DEL CAPÍTULO A-1 7	6 000	5 000	4 713,21
	CAPÍTULO A-1 8			
A-1 8 2	Formación profesional			
	Créditos no disociados	20 000	20 000	5 917,87
A-1 8 6	Relaciones sociales entre el personal			
	Créditos no disociados	3 000	3 000	1 400,—
A-1 8 7	Prestaciones de apoyo			
A-1 8 7 5	Gastos de traducción e interpretación			
	Créditos no disociados	500 000	280 120	303 182,50
A-1 8 7 8	Apoyo a las actividades			
	Créditos no disociados	171 000	163 000	163 000,—
	Total del artículo A-1 8 7	671 000	443 120	466 182,50
A-1 8 8	Gastos diversos de reclutamiento de personal			
	Créditos no disociados	20 000		
	TOTAL DEL CAPÍTULO A-1 8	714 000	466 120	473 500,37
	Total del título A-1	4 811 846	3 719 727	3 100 895,25

TÍTULO A-1

GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO A-1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN

A-1 0 0 *Sueldos, indemnizaciones y asignaciones vinculadas a los sueldos*

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
272 347	258 665	254 558,64

Comentarios

Reglamento n° 422/67/CEE, 5/67/Euratom del Consejo, de 25 de julio de 1967, por el que se establece el régimen pecuniario del presidente y de los miembros de la Comisión, del presidente, los jueces, los abogados generales y el secretario del Tribunal de Justicia (DO 187 de 8.8.1967, p. 1), tal como ha sido modificado por el Reglamento (CEE, Euratom, CECA) n° 3762/92 (DO L 383 de 29.12.1992, p. 4).

Decisión 94/262/CECA, CE, Euratom del Parlamento Europeo, de 9 de marzo de 1994, sobre el estatuto del Defensor del Pueblo y sobre las condiciones generales del ejercicio de sus funciones (DO L 113 de 4.5.1994, p. 15).

A-1 0 1 *Cobertura de los riesgos de accidente y de enfermedad y otras cargas sociales*

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
11 963	9 043	8 838,43

Comentarios

Régimen pecuniario de los miembros de las instituciones y, en particular, sus artículos 11 y 14.

Este crédito se destina a cubrir:

- las contribuciones de las instituciones (0,87 %) al seguro contra los riesgos de enfermedad profesional y accidente,
- las contribuciones de las instituciones (3,4 %) al seguro contra los riesgos de enfermedad,
- la asignación por nacimiento,
- las indemnizaciones previstas en caso de fallecimiento.

A-1 0 2 *Indemnizaciones transitorias*

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
146 355	111 148	0,—

Comentarios

Régimen pecuniario de los miembros de las instituciones y, en particular, su artículo 7.

Este crédito se destina a cubrir la indemnización transitoria y las asignaciones familiares así como los coeficientes correctores de los países de residencia.

A-1 0 3 *Pensiones*

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Régimen pecuniario de los miembros de las instituciones y, en particular, sus artículos 8, 9, 15 y 18.

Este crédito se destina a cubrir las pensiones de jubilación y el coeficiente corrector del país de residencia de los miembros, así como las pensiones de viudedad y orfandad y los coeficientes correctores del país de residencia.

DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO Y SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS

Parte A
(Defensor del Pueblo Europeo)

CAPÍTULO A-1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN (continuación)**A-1 0 4 Gastos de misiones, desplazamientos y otros gastos accesorios**

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
40 000	33 000	26 920,85

Comentarios

Régimen pecuniario de los miembros de las instituciones y, en particular, su artículo 6.

Este crédito se destina a cubrir los gastos de viaje y el pago de las dietas de misión, así como los gastos accesorios o excepcionales en que se incurra con motivo de la ejecución de una misión.

A-1 0 5 Indemnizaciones y gastos relativos a la entrada en funciones y al cese de las mismas

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
77 813	77 813	0,—

Comentarios

Régimen pecuniario de los miembros de las instituciones y, en particular, su artículo 5.

Este crédito se destina a cubrir los gastos de viaje (incluidos los miembros de la familia) en los que se incurra con motivo de la entrada en funciones o del cese de las mismas, las indemnizaciones compensatorias de los gastos de instalación y de reinstalación con ocasión de la entrada en funciones o del cese de las mismas, y los gastos de mudanza con motivo de la entrada en funciones o del cese de las mismas.

A-1 0 6 Cursos

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
5 000	5 000	180,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de participación en cursos de lengua u otros seminarios de perfeccionamiento profesional.

A-1 0 9 Adaptaciones del régimen pecuniario

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
47 855	45 190	44 235,30

Comentarios

Régimen pecuniario de los miembros de las instituciones y, en particular, su artículo 4 bis así como el Reglamento financiero.

Este crédito se destina a cubrir el pago de los coeficientes correctores, así como las incidencias de las posibles adaptaciones de las remuneraciones y de las pensiones que decida el Consejo durante el ejercicio.

CAPÍTULO A-1 1 — PERSONAL EN ACTIVO

A-1 1 0 **Funcionarios y agentes temporales que desempeñen un puesto de plantilla***Comentarios*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 62 y 66.

A-1 1 0 0 Sueldos base

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
2 098 918	1 635 467	1 372 722,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir el sueldo base de los funcionarios y agentes temporales.

A-1 1 0 1 Complementos familiares

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
212 150	141 300	125 862,68

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los complementos familiares, que consisten en:

- la asignación familiar,
- la asignación por hijos a su cargo,
- la asignación por escolaridad

de los funcionarios y agentes temporales.

A-1 1 0 2 Indemnizaciones de expatriación y por residencia fuera del país de origen (incluido el artículo 97 del Estatuto CECA)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
259 850	222 853	178 976,19

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la indemnización de expatriación y por residencia fuera del país de origen de los funcionarios y agentes temporales.

A-1 1 0 3 Indemnización de secretaría

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
17 451	12 475	10 779,87

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la indemnización global de secretaría de los funcionarios de categoría C.

A-1 1 1 **Otros agentes**

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
100 000	80 000	112 710,71

Comentarios

Régimen aplicable a otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 3 y su título III.

Este crédito se destina a cubrir la remuneración, así como, en su caso, la cuota empresarial en el régimen de seguridad social de los agentes auxiliares, agentes locales y consejeros especiales.

DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO Y SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS

Parte A
(Defensor del Pueblo Europeo)

CAPÍTULO A-1 1 — PERSONAL EN ACTIVO (continuación)

A-1 1 3 **Cobertura de los riesgos de enfermedad, de accidente y de enfermedad profesional y cobertura del riesgo de desempleo y mantenimiento de los derechos a pensión**

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
119 277	97 315	69 873,16

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas.

Este crédito se destina a cubrir la contribución de la institución al seguro contra los riesgos de enfermedad (artículo 72) y contra los riesgos de accidente y de enfermedad profesional (artículo 73), la contribución de la institución al fondo especial de desempleo (apartado 7 del artículo 28 del Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas) y las cantidades que ha de satisfacer la institución en favor de los agentes temporales para constituir o mantener sus derechos a pensión en su país de origen (artículo 42 del Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas).

Cubre también los gastos relativos al reconocimiento médico anual de los funcionarios y otros agentes, incluidos los análisis médicos y exploraciones solicitados en relación con dicho reconocimiento.

A-1 1 4 **Complementos e indemnizaciones diversas**

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
32 775	37 302	27 103,82

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 70, 74 y 75.

Este crédito se destina a cubrir la asignación por nacimiento (artículos 70, 74 y 75) y el pago a tanto alzado de los gastos de viaje del lugar de destino al lugar de origen (artículo 8 del anexo VII), las indemnizaciones por vivienda y transporte (artículos 14 bis y 14 ter del anexo VII), las indemnizaciones a tanto alzado por funciones (artículo 14 del anexo VII), las indemnizaciones a tanto alzado por desplazamiento (artículo 15 del anexo VII).

A-1 1 5 **Horas extraordinarias**

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
5 000	5 000	0,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 56 y su anexo VI.

Las horas extraordinarias se pagan, según el Estatuto, únicamente a los funcionarios y otros agentes de las categorías C y D, y en función de sus sueldos base.

A-1 1 8 **Indemnizaciones y gastos relativos a la entrada en funciones, al cese de las mismas y a los traslados**

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
158 989	137 205	29 114,16

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas.

Este crédito se destina a cubrir los gastos de viaje de los agentes (incluidos los miembros de la familia) con motivo de su entrada en funciones, de su cese o de su cambio de lugar de destino (artículos 20 y 71 y artículo 7 del anexo VII), las indemnizaciones diarias debidas a los agentes que se vean obligados a cambiar de residencia en el momento de su entrada en funciones, de su cese de las mismas o de su destino a un nuevo lugar de servicio (artículos 5 y 6 del anexo VII), los gastos de transporte de mobiliario y enseres (artículos 20 y 71 y artículo 9 del anexo VII) y las indemnizaciones diarias debidas a los agentes que justifiquen haberse visto obligados a cambiar de residencia tras su entrada en funciones (artículos 20 y 71 y artículo 10 del anexo VII).

DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO Y SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS
Parte A
 (Defensor del Pueblo Europeo)

CAPÍTULO A-1 1 — PERSONAL EN ACTIVO (continuación)

A-1 1 9 *Adaptaciones de las retribuciones de los funcionarios y otros agentes*

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
365 103	223 831	238 067,12

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas.

Este crédito se destina a cubrir las incidencias de los coeficientes correctores (artículos 64 y 65 y anexo XI), así como las incidencias de las eventuales adaptaciones de las retribuciones que decida el Consejo durante el ejercicio (artículo 65 y anexo XI).

CAPÍTULO A-1 2 — INDEMNIZACIONES Y CONTRIBUCIONES DIVERSAS RELATIVAS AL CESE DEFINITIVO DE LAS FUNCIONES

A-1 2 1 *Indemnizaciones en caso de excedencia forzosa, cese y despido*

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 41 y 50 y su anexo IV.

Este crédito se destina a cubrir las indemnizaciones en casos de excedencia forzosa o de cese.

A-1 2 3 *Cobertura de riesgos de enfermedad*

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 72.

Este crédito se destina a cubrir la cuota empresarial del seguro contra los riesgos de enfermedad de los beneficiarios de las indemnizaciones a que se refiere el artículo A-1 2 1.

A-1 2 9 *Adaptaciones de las diversas indemnizaciones*

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas.

Este crédito se destina a cubrir las incidencias de los coeficientes correctores aplicables a las indemnizaciones a que se refiere el artículo A-1 2 1 (artículos 64 y 65), así como las incidencias de las eventuales adaptaciones de las retribuciones que decidiera el Consejo en el curso del ejercicio (artículo 65).

DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO Y SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS

Parte A
(Defensor del Pueblo Europeo)

CAPÍTULO A-1 3 — MISIONES Y DESPLAZAMIENTOS

A-1 3 0 *Gastos de misiones, de desplazamiento y otros gastos accesorios*

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
85 000	80 000	79 738,74

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 71 y los artículos 11 a 13 de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir los gastos en concepto de transporte, pago de indemnizaciones diarias de misión, así como los gastos adicionales o excepcionales en que se incurre en la ejecución de una misión.

CAPÍTULO A-1 5 — ORGANIZACIÓN DE PERÍODOS DE PRÁCTICAS E INTERCAMBIO DE FUNCIONARIOS

A-1 5 0 *Gastos de organización de los períodos de prácticas en los servicios de la institución y gastos de intercambio entre la institución y el sector público de los Estados miembros*

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
35 000	35 000	43 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos en concepto de transporte y misiones para personal en períodos de prácticas, los gastos de los seguros de accidente y enfermedad durante cursos, así como los gastos ocasionados por los intercambios de personal entre el Defensor del Pueblo Europeo, los defensores del pueblo nacionales y las organizaciones internacionales de defensores del pueblo.

CAPÍTULO A-1 6 — SERVICIO SOCIAL

A-1 6 0 *Ayudas extraordinarias*

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
1 000	1 000	0,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 76.

Este crédito se destina a cubrir las eventuales intervenciones en favor de los funcionarios y agentes que se encuentren en una situación particularmente difícil.

CAPÍTULO A-1 7 — GASTOS DE RECEPCIÓN Y DE REPRESENTACIÓN

A-1 7 0 *Gastos de recepción y de representación*

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
6 000	5 000	4 713,21

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de recepción, los gastos de representación y la adquisición de artículos de representación.

CAPÍTULO A-1 8 — COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

A-1 8 2 **Formación profesional**

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
20 000	20 000	5 917,87

*Comentarios**Nuevo artículo**Antes artículo A-1 1 2*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el tercer párrafo de su artículo 24.

A-1 8 6 **Relaciones sociales entre el personal**

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
3 000	3 000	1 400,—

Comentarios

Este crédito se destina a estimular financieramente toda iniciativa destinada a promover las relaciones sociales entre agentes de distintas nacionalidades, es decir, las subvenciones a clubes, asociaciones y actividades culturales del personal, etc., así como a cubrir la contribución a los costes del centro de ocio permanente (actividades culturales y deportivas, etc.).

A-1 8 7 **Prestaciones de apoyo***Comentarios**Nuevo artículo**Antes artículo A-1 1 7*

A-1 8 7 5 Gastos de traducción e interpretación

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
500 000	280 120	303 182,50

*Comentarios**Nueva partida**Antes partida A-1 1 7 5*

Este crédito se destina a cubrir las posibles prestaciones de apoyo y, en particular, la traducción, mecanografiado e impresión del informe anual y de otros documentos, los servicios de intérpretes bajo contrato y eventuales, y otros costes conexos.

A-1 8 7 8 Apoyo a las actividades

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
171 000	163 000	163 000,—

*Comentarios**Nueva partida**Antes partida A-1 1 7 8*

Este crédito se destina a cubrir los «gastos de gestión» globales a pagar al Parlamento, que cubren el gasto en tiempo de trabajo del personal que supone la prestación por parte del Parlamento de servicios generales como la administración de contratos, sueldos y dietas, servicios informáticos, etc.

DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO Y SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS

Parte A

(Defensor del Pueblo Europeo)

CAPÍTULO A-1 8 — COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL (continuación)**A-1 8 8 Gastos diversos de reclutamiento de personal**

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
20 000		

*Comentarios**Nuevo artículo*

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 27 a 31 y el artículo 33 de su anexo III.

Este crédito cubre los gastos de reclutamiento de personal derivados de la labor de selección llevada a cabo por la Oficina de selección de personal de las Comunidades Europeas en favor del Defensor del Pueblo Europeo, así como los gastos relacionados con los procesos de selección de agentes temporales, auxiliares y de otro tipo efectuados por la propia Institución.

DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO Y SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS

Parte A
(Defensor del Pueblo Europeo)

TÍTULO A-2

INMUEBLES, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO A-2 0 — INVERSIÓN INMOBILIARIA, ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS

CAPÍTULO A-2 1 — INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES

CAPÍTULO A-2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
	CAPÍTULO A-2 0			
A-2 0 0	Alquileres y censo enfitéutico			
	Créditos no disociados	264 968	260 926	250 145,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO A-2 0	264 968	260 926	250 145,—
	CAPÍTULO A-2 1			
A-2 1 0	Material, gastos de explotación y prestaciones relacionadas con la informática			
	Créditos no disociados	35 000	35 000	39 890,86
A-2 1 1	Material, gastos de instalación y prestaciones relacionadas con las telecomunicaciones			
	Créditos no disociados	5 000	5 000	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO A-2 1	40 000	40 000	39 890,86
	CAPÍTULO A-2 2			
A-2 2 0	Bienes muebles y gastos accesorios			
	Créditos no disociados	30 000	30 000	10 476,81
A-2 2 2	Material de transporte			
	Créditos no disociados	30 000	20 000	0,—
A-2 2 3	Gastos de documentación y de biblioteca			
	Créditos no disociados	5 000	5 000	4 603,02
	TOTAL DEL CAPÍTULO A-2 2	65 000	55 000	15 079,83

DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO Y SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS

Parte A

(Defensor del Pueblo Europeo)

CAPÍTULO A-2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE**CAPÍTULO A-2 5 — GASTOS DE REUNIONES Y CONVOCATORIAS****CAPÍTULO A-2 6 — GASTOS DE ESTUDIOS, ENCUESTAS Y CONSULTAS****CAPÍTULO A-2 7 — GASTOS DE PUBLICACIÓN E INFORMACIÓN**

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
A-2 3 0	CAPÍTULO A-2 3			
	Gastos de funcionamiento administrativo corriente			
	Créditos no disociados	70 000	70 000	53 565,20
	TOTAL DEL CAPÍTULO A-2 3	70 000	70 000	53 565,20
A-2 5 0	CAPÍTULO A-2 5			
	Reuniones en general			
	Créditos no disociados	30 000	30 000	904,84
	TOTAL DEL CAPÍTULO A-2 5	30 000	30 000	904,84
A-2 6 0	CAPÍTULO A-2 6			
	Consultas, estudios y encuestas de carácter limitado			
	Créditos no disociados	10 000	10 000	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO A-2 6	10 000	10 000	0,—
A-2 7 0	CAPÍTULO A-2 7			
	Gastos de publicación e información			
	Créditos no disociados	390 000	250 000	273 680,93
	TOTAL DEL CAPÍTULO A-2 7	390 000	250 000	273 680,93

DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO Y SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS

Parte A
(Defensor del Pueblo Europeo)

TÍTULO A-2

INMUEBLES, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO A-2 0 — INVERSIÓN INMOBILIARIA, ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS

A-2 0 0 *Alquileres y censo enfiteútico*

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
264 968	260 926	250 145,—

Comentarios

Acuerdo administrativo entre el Defensor del Pueblo y el Parlamento Europeo.

Este crédito se destina al pago de una suma a tanto alzado al Parlamento Europeo por las oficinas que facilita al Defensor del Pueblo en sus locales de Estrasburgo y Bruselas. Cubre los gastos de alquiler, seguros, agua, electricidad, calefacción, limpieza y mantenimiento, seguridad y vigilancia y otros gastos inmobiliarios, incluyendo la modificación, reparación o renovación de las oficinas en cuestión.

CAPÍTULO A-2 1 — INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES

A-2 1 0 *Material, gastos de explotación y prestaciones relacionadas con la informática*

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
35 000	35 000	39 890,86

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de:

- la compra, alquiler, mantenimiento y conservación de equipos y el desarrollo de soportes lógicos,
- la asistencia técnica en relación con el funcionamiento y el mantenimiento de equipos informáticos,
- los trabajos de informática confiados a terceros y otros gastos relativos a servicios informáticos.

A-2 1 1 *Material, gastos de instalación y prestaciones relacionadas con las telecomunicaciones*

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
5 000	5 000	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos a la compra, el alquiler, el mantenimiento y la conservación de material de telecomunicaciones y otros gastos conexos (redes de transmisión, centrales y equipos telefónicos y asimilados, fax, télex, costes de instalación, etc.).

CAPÍTULO A-2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS

A-2 2 0

Bienes muebles y gastos accesorios

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
30 000	30 000	10 476,81

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos a:

- equipos tales como teléfonos, calculadoras, archivadores, etc.,
- equipos de oficina (máquinas de escribir, fotocopiadoras, lectores ópticos/impresoras, etc.),
- sustitución y mantenimiento de instalaciones técnicas,
- equipos técnicos,
- compra y sustitución de mobiliario,
- cualesquiera otros gastos conexos pertinentes.

A-2 2 2

Material de transporte

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
30 000	20 000	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

- la compra de material de transporte y sustitución del mismo,
- el alquiler de vehículos, etc., durante períodos largos o cortos, cuando las necesidades excedan la capacidad del parque de vehículos,
- los gastos de mantenimiento, reparación y seguros de los vehículos de servicio (compra de carburante, lubricante, neumáticos, suministros varios, repuestos, herramientas, etc.).

A-2 2 3

Gastos de documentación y de biblioteca

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
5 000	5 000	4 603,02

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos a la biblioteca del Defensor del Pueblo y, en particular:

- los costes de actualización de fondos bibliotecarios, suscripciones y traducción, así como la adquisición e instalación de material de biblioteca,
- las suscripciones y renovación de suscripciones a periódicos, revistas, agencias de noticias y otros costes conexos.

DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO Y SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS

Parte A
(Defensor del Pueblo Europeo)

CAPÍTULO A-2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE

A-2 3 0 *Gastos de funcionamiento administrativo corriente*

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
70 000	70 000	53 565,20

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

- la compra de papel, sobres y material para oficina y talleres de reproducción (papel de fotocopia, papel para edición y distribución por medios convencionales o electrónicos, material de oficina, etc.),
- correo, gastos postales, gastos por despacho de correo por una empresa de mensajería, paquetes y distribución al público en general,
- alquiler de teléfonos y gastos de comunicaciones por teléfono, telégrafo y télex, costes de transmisión electrónica de datos y otros costes de instalación conexos,
- otros gastos de funcionamiento administrativo corriente (gastos financieros, gastos jurídicos, etc.).

CAPÍTULO A-2 5 — GASTOS DE REUNIONES Y CONVOCATORIAS

A-2 5 0 *Reuniones en general*

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
30 000	30 000	904,84

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de desplazamiento, gastos de estancia y gastos accesorios de expertos y otras personalidades convocados a participar en comisiones, grupos de estudio o reuniones de trabajo.

CAPÍTULO A-2 6 — GASTOS DE ESTUDIOS, ENCUESTAS Y CONSULTAS

A-2 6 0 *Consultas, estudios y encuestas de carácter limitado*

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
10 000	10 000	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a la contratación de estudios y/o encuestas a cargo de expertos e institutos de investigación, así como los gastos de publicación de tales estudios y los costes conexos.

CAPÍTULO A-2 7 — GASTOS DE PUBLICACIÓN E INFORMACIÓN

A-2 7 0

Gastos de publicación e información

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
390 000	250 000	273 680,93

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de edición y de información y, en particular:

- los gastos de impresión de publicaciones en el *Diario Oficial de la Unión Europea*,
- el coste de la impresión y reproducción, en las lenguas oficiales, de una serie de publicaciones (informe anual, etc.),
- el material impreso (por medios tradicionales o electrónicos) destinado a difundir información relativa al Defensor del Pueblo Europeo (publicidad y medidas para difundir la figura del Defensor del Pueblo Europeo entre el público en general),
- otros gastos relacionados con la política de información de la institución (simposios, seminarios, participación en actos públicos, etc.).

CAPÍTULO A-2 9 — SUBVENCIONES Y PARTICIPACIONES

A-2 9 9

Otras subvenciones

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos (distintos de los cubiertos en el artículo A-2 7 0) relativos a los grupos de visitantes del Defensor del Pueblo, así como los gastos relativos a publicidad y acciones informativas destinadas al público en general (en particular, los demás multiplicadores de opinión) sobre los fines, las actividades y el cometido del Defensor del Pueblo Europeo.

DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO Y SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS

Parte A
(Defensor del Pueblo Europeo)**TÍTULO A-3****GASTOS RESULTANTES DEL EJERCICIO DE FUNCIONES ESPECÍFICAS POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN****CAPÍTULO A-3 7 — GASTOS ESPECIALES DE DETERMINADAS INSTITUCIONES Y DE DETERMINADOS ÓRGANOS****A-3 7 0*****Gastos especiales del Defensor del Pueblo***

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
3 000	3 000	1 584,87

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir posibles gastos relacionados de manera específica con las funciones del Defensor del Pueblo (por ejemplo, relaciones con los Defensores del Pueblo nacionales y con las organizaciones internacionales de Defensores del Pueblo, así como suscripciones a publicaciones de organizaciones internacionales).

DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO Y SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS

Parte A

(Defensor del Pueblo Europeo)

TÍTULO A-10
OTROS GASTOS

CAPÍTULO A-10 0 — CRÉDITOS PROVISIONALES

CAPÍTULO A-10 1 — RESERVA PARA IMPREVISTOS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
	CAPÍTULO A-10 0	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO A-10 0	p.m.	p.m.	0,—
	CAPÍTULO A-10 1	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO A-10 1	p.m.	p.m.	0,—
	Total del título A-10	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL GENERAL	5 684 814	4 438 653	3 735 746,78

TÍTULO A-10
OTROS GASTOS**CAPÍTULO A-10 0 — CRÉDITOS PROVISIONALES**

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

CAPÍTULO A-10 1 — RESERVA PARA IMPREVISTOS

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este capítulo se destina a cubrir gastos, no previsibles, derivados de decisiones presupuestarias adoptadas durante el ejercicio.

SECCIÓN VIII B — SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS

Ingresos propios**TÍTULO B-4****IMPUESTOS DIVERSOS, EXACCIONES Y CÁNONES COMUNITARIOS****CAPÍTULO B-4 0 — RETENCIONES EFECTUADAS SOBRE LAS RETRIBUCIONES****B-4 0 0** *Producto del impuesto sobre los sueldos, salarios e indemnizaciones de los miembros de la institución, de los funcionarios y de los otros agentes*

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
p.m.	p.m.	72 000,—

Comentarios

Protocolo sobre los privilegios y las inmunidades de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 13.

Reglamento n° 422/67/CEE, 5/67/Euratom del Consejo, de 25 de julio de 1967, por el que se establece el régimen pecuniario del Presidente y de los miembros de la Comisión, del presidente, los jueces, los abogados generales y el secretario del Tribunal de Justicia y del presidente, los miembros y el secretario del Tribunal de Primera Instancia (DO L 187 de 8.8.1967, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2778/98 (DO L 347 de 23.12.1998, p. 1).

Reglamento (CEE, Euratom, CECA) n° 260/68 del Consejo, de 29 de febrero de 1968, por el que se fijan las condiciones y el procedimiento de aplicación del impuesto establecido en beneficio de las Comunidades Europeas (DO L 56 de 4.3.1968, p. 8), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2459/98 (DO L 307 de 17.11.1998, p. 3).

Decisión n° 1247/2002/CE del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión, de 1 de julio de 2002, relativa al estatuto y a las condiciones generales de ejercicio de las funciones de supervisor europeo de protección de datos (DO L 183 de 12.7.2002, p. 1).

B-4 0 1 *Contribuciones del personal a la financiación del régimen de pensiones*

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
p.m.	p.m.	24 000,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas, y, en particular el apartado 2 de su artículo 83.

B-4 0 3 *Producto de la contribución temporal aplicada a las retribuciones de los miembros de las instituciones, funcionarios y demás agentes en activo*

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
p.m.	p.m.	13 000,—

Comentarios

Protocolo sobre los privilegios y las inmunidades de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 13.

Reglamento n° 422/67/CEE, 5/67/Euratom del Consejo, de 25 de julio de 1967, por el que se establece el régimen pecuniario del Presidente y de los miembros de la Comisión, del presidente, los jueces, los abogados generales y el secretario del Tribunal de Justicia y del presidente, los miembros y el secretario del Tribunal de Primera Instancia (DO L 187 de 8.8.1967, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2778/98 (DO L 347 de 23.12.1998, p. 1).

Reglamento (CECA, CEE, Euratom) n° 3931/91 del Consejo, de 19 de diciembre de 1991, por el que se modifica el Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas así como el régimen aplicable a los otros agentes de estas Comunidades con vistas al establecimiento de una contribución temporal (DO L 361 de 31.12.1991, p. 7).

Decisión n° 1247/2002/CE del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión, de 1 de julio de 2002, relativa al estatuto y a las condiciones generales de ejercicio de las funciones de supervisor europeo de protección de datos (DO L 183 de 12.7.2002, p. 1).

DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO Y SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS

Parte B

(Supervisor Europeo de Protección de Datos)

CAPÍTULO B-4 0 — RETENCIONES EFECTUADAS SOBRE LAS RETRIBUCIONES (continuación)

B-4 0 4 *Producto del gravamen especial que afecta a las retribuciones de los miembros de las instituciones, funcionarios y demás agentes en activo*

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
p.m.	p.m.	

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 66 bis modificado por la propuesta revisada por la que se modifica el Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y el Régimen aplicable a los demás agentes de estas Comunidades.

DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO Y SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS
Parte B
 (Supervisor Europeo de Protección de Datos)

TÍTULO B-9
INGRESOS DIVERSOS

CAPÍTULO B-9 0 — INGRESOS DIVERSOS

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
B-9 0 0	CAPÍTULO B-9 0			
	<i>Ingresos diversos</i>	p.m.	p.m.	p.m.
	TOTAL DEL CAPÍTULO B-9 0	p.m.	p.m.	p.m.
	Total del título B-9	p.m.	p.m.	p.m.
	TOTAL GENERAL	p.m.	p.m.	109 000,—

DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO Y SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS

Parte B

(Supervisor Europeo de Protección de Datos)

TÍTULO B-9
INGRESOS DIVERSOS

CAPÍTULO B-9 0 — INGRESOS DIVERSOS**B-9 0 0***Ingresos diversos*

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
p.m.	p.m.	p.m.

DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO Y SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS

Parte B
(Supervisor Europeo de Protección de Datos)

ESTADO DE GASTOS**Resumen general de los créditos (2004 y 2003) y de la ejecución (2002)**

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
B-1	GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN			
B-1 0	MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN	p.m.	p.m.	375 000,—
B-1 1	PERSONAL EN ACTIVO	p.m.	p.m.	429 000,—
B-1 2	INDEMNIZACIONES Y CONTRIBUCIONES DIVERSAS RELATIVAS AL CESE DEFINITIVO DE LAS FUNCIONES	p.m.	p.m.	p.m.
B-1 3	MISIONES Y DESPLAZAMIENTOS	p.m.	p.m.	18 000,—
B-1 5	ORGANIZACIÓN DE PERÍODOS DE PRÁCTICAS E INTERCAMBIO DE FUNCIONARIOS	p.m.	p.m.	p.m.
B-1 6	SERVICIO SOCIAL	p.m.	p.m.	p.m.
B-1 7	GASTOS DE RECEPCIÓN Y DE REPRESENTACIÓN	p.m.	p.m.	1 000,—
B-1 8	COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL	p.m.	p.m.	p.m.
	Total del título B-1	p.m.	p.m.	823 000,—
B-2	INMUEBLES, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO			
B-2 0	INVERSIÓN INMOBILIARIA, ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS	p.m.	p.m.	58 000,—
B-2 1	INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	p.m.	p.m.	56 000,—
B-2 2	BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS	p.m.	p.m.	51 000,—
B-2 3	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE	p.m.	p.m.	15 000,—
B-2 5	GASTOS DE REUNIONES Y CONVOCATORIAS	p.m.	p.m.	9 000,—
B-2 6	GASTOS DE ESTUDIOS, ENCUESTAS Y CONSULTAS	p.m.	p.m.	2 000,—
B-2 7	GASTOS DE PUBLICACIÓN E INFORMACIÓN	p.m.	p.m.	58 000,—
B-2 9	SUBVENCIONES Y PARTICIPACIONES	p.m.	p.m.	p.m.
	Total del título B-2	p.m.	p.m.	249 000,—
B-10	OTROS GASTOS			
B-10 0	CRÉDITOS PROVISIONALES	p.m.	p.m.	200 000,—

DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO Y SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS

Parte B

(Supervisor Europeo de Protección de Datos)

Resumen general de los créditos (2004 y 2003) y de la ejecución (2002) (continuación)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
B-10 1	RESERVA PARA IMPREVISTOS	p.m.	p.m.	p.m.
	Total del título B-10	p.m.	p.m.	200 000,—
	TOTAL GENERAL	p.m.	p.m.	1 272 000,—

TÍTULO B-1

GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO B-1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
	CAPÍTULO B-1 0			
B-1 0 0	Sueldos, indemnizaciones y asignaciones vinculadas a los sueldos			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	235 000,— (¹)
B-1 0 1	Cobertura de los riesgos de accidente y de enfermedad y otras cargas sociales			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	12 000,—
B-1 0 2	Indemnizaciones transitorias			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.
B-1 0 3	Pensiones			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.
B-1 0 4	Gastos de misiones, desplazamientos y otros gastos accesorios			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	44 000,—
B-1 0 5	Indemnizaciones y gastos relativos a la entrada en funciones y al cese de las mismas			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	73 000,—
B-1 0 6	Cursos			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	5 000,—
B-1 0 9	Adaptaciones del régimen pecuniario			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	6 000,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO B-1 0	p.m.	p.m.	375 000,—

(¹) Se consigna un crédito de 100 000 euros en el capítulo B-10 0.

DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO Y SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS

Parte B

(Supervisor Europeo de Protección de Datos)

CAPÍTULO B-1 1 — PERSONAL EN ACTIVO

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
	CAPÍTULO B-1 1			
B-1 1 0	Funcionarios y agentes temporales que desempeñen un puesto de plantilla			
B-1 1 0 0	Sueldos base			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	104 000,— (¹)
B-1 1 0 1	Complementos familiares			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	14 000,—
B-1 1 0 2	Indemnizaciones de expatriación y por residencia fuera del país de origen (incluido el artículo 97 del Estatuto CECA)			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	25 000,—
B-1 1 0 3	Indemnización de secretaría			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	2 000,—
	<i>Total del artículo B-1 1 0</i>	p.m.	p.m.	145 000,—
B-1 1 1	Otros agentes			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	21 000,—
B-1 1 2	Formación profesional			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	5 000,—
B-1 1 3	Cobertura de los riesgos de enfermedad, de accidente y de enfermedad profesional y cobertura del riesgo de desempleo y mantenimiento de los derechos a pensión			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	11 000,—
B-1 1 4	Complementos e indemnizaciones diversas			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	7 000,—
B-1 1 5	Horas extraordinarias			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	1 000,—
B-1 1 7	Prestaciones de apoyo			
B-1 1 7 5	Gastos de traducción e interpretación			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	65 000,—
B-1 1 7 8	Apoyo a las actividades			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	38 000,—
	<i>Total del artículo B-1 1 7</i>	p.m.	p.m.	103 000,—

(¹) Se consigna un crédito de 100 000 euros en el capítulo B-10 0.

DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO Y SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS

Parte B
(Supervisor Europeo de Protección de Datos)

CAPÍTULO B-1 1 — PERSONAL EN ACTIVO (continuación)

CAPÍTULO B-1 2 — INDEMNIZACIONES Y CONTRIBUCIONES DIVERSAS RELATIVAS AL CESE DEFINITIVO DE LAS FUNCIONES

CAPÍTULO B-1 3 — MISIONES Y DESPLAZAMIENTOS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
B-1 1 8	Indemnizaciones y gastos relativos a la entrada en funciones, al cese de las mismas y a los traslados			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	130 000,—
B-1 1 9	Adaptaciones de las retribuciones de los funcionarios y otros agentes			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	6 000,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO B-1 1	p.m.	p.m.	429 000,—
	CAPÍTULO B-1 2			
B-1 2 1	Indemnizaciones en caso de excedencia forzosa, cese y despido			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.
B-1 2 3	Cobertura de riesgos de enfermedad			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.
B-1 2 9	Adaptaciones de las diversas indemnizaciones			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.
	TOTAL DEL CAPÍTULO B-1 2	p.m.	p.m.	p.m.
	CAPÍTULO B-1 3			
B-1 3 0	Gastos de misiones, de desplazamiento y otros gastos accesorios			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	18 000,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO B-1 3	p.m.	p.m.	18 000,—

DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO Y SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS

Parte B

(Supervisor Europeo de Protección de Datos)

CAPÍTULO B-1 5 — ORGANIZACIÓN DE PERÍODOS DE PRÁCTICAS E INTERCAMBIO DE FUNCIONARIOS**CAPÍTULO B-1 6 — SERVICIO SOCIAL****CAPÍTULO B-1 7 — GASTOS DE RECEPCIÓN Y DE REPRESENTACIÓN****CAPÍTULO B-1 8 — COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
B-1 5 0	CAPÍTULO B-1 5			
	<i>Gastos de organización de los períodos de prácticas en los servicios de la institución y gastos de intercambio entre la institución y el sector público de los Estados miembros</i>			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.
	TOTAL DEL CAPÍTULO B-1 5	p.m.	p.m.	p.m.
B-1 6 0	CAPÍTULO B-1 6			
	<i>Ayudas extraordinarias</i>			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.
	TOTAL DEL CAPÍTULO B-1 6	p.m.	p.m.	p.m.
B-1 7 0	CAPÍTULO B-1 7			
	<i>Gastos de recepción y de representación</i>			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	1 000,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO B-1 7	p.m.	p.m.	1 000,—
B-1 8 6	CAPÍTULO B-1 8			
	<i>Relaciones sociales entre el personal</i>			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.
	TOTAL DEL CAPÍTULO B-1 8	p.m.	p.m.	p.m.
	Total del título B-1	p.m.	p.m.	823 000,—

TÍTULO B-1**GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN****CAPÍTULO B-1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN****B-1 0 0 Sueldos, indemnizaciones y asignaciones vinculadas a los sueldos**

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	235 000,— ⁽¹⁾
⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 100 000 euros en el capítulo B-10 0.		

Comentarios

Reglamento n° 422/67/CEE, 5/67/Euratom del Consejo, de 25 de julio de 1967, por el que se establece el régimen pecuniario del presidente y de los miembros de la Comisión, del presidente, los jueces, los abogados generales y el secretario del Tribunal de Justicia (DO 187 de 8.8.1967, p. 1), modificado por el Reglamento (CEE, Euratom, CECA) n° 3762/92 (DO L 383 de 29.12.1992, p. 4).

Decisión n° 1247/2002/CE del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión, de 1 de julio de 2002, relativa al estatuto y a las condiciones generales de ejercicio de las funciones de supervisor europeo de protección de datos (DO L 183 de 12.7.2002, p. 1).

B-1 0 1 Cobertura de los riesgos de accidente y de enfermedad y otras cargas sociales

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	12 000,—

Comentarios

Régimen pecuniario de los miembros de las instituciones y, en particular, sus artículos 11 y 14.

Este crédito se destina a cubrir:

- las contribuciones de las instituciones (0,87 %) al seguro contra los riesgos de enfermedad profesional y accidente,
- las contribuciones de las instituciones (3,4 %) al seguro contra los riesgos de enfermedad,
- la asignación por nacimiento,
- las indemnizaciones previstas en caso de fallecimiento.

B-1 0 2 Indemnizaciones transitorias

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	p.m.

Comentarios

Régimen pecuniario de los miembros de las instituciones y, en particular, su artículo 7.

Este artículo se destina a cubrir la indemnización transitoria y las asignaciones familiares así como los coeficientes correctores de los países de residencia.

DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO Y SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS

Parte B
(Supervisor Europeo de Protección de Datos)

CAPÍTULO B-1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN (continuación)**B-1 0 3 Pensiones**

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	p.m.

Comentarios

Régimen pecuniario de los miembros de las instituciones y, en particular, sus artículos 8, 9, 15 y 18.

Este artículo se destina a cubrir las pensiones de jubilación y el coeficiente corrector del país de residencia de los miembros, así como las pensiones de viudedad y orfandad y los coeficientes correctores del país de residencia.

B-1 0 4 Gastos de misiones, desplazamientos y otros gastos accesorios

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	44 000,—

Comentarios

Régimen pecuniario de los miembros de las instituciones y, en particular, su artículo 6.

Este crédito se destina a cubrir los gastos de viaje y el pago de las dietas de misión, así como los gastos accesorios o excepcionales en que se incurra con motivo de la ejecución de una misión.

B-1 0 5 Indemnizaciones y gastos relativos a la entrada en funciones y al cese de las mismas

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	73 000,—

Comentarios

Régimen pecuniario de los miembros de las instituciones y, en particular, su artículo 5.

Este artículo se destina a cubrir los gastos de viaje (incluidos los miembros de la familia) en los que se incurra con motivo de la entrada en funciones o del cese de las mismas, las indemnizaciones compensatorias de los gastos de instalación y de reinstalación con ocasión de la entrada en funciones o del cese de las mismas, y los gastos de mudanza con motivo de la entrada en funciones o del cese de las mismas.

B-1 0 6 Cursos

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	5 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de participación en cursos de lengua u otros seminarios de perfeccionamiento profesional.

DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO Y SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS
Parte B
 (Supervisor Europeo de Protección de Datos)

CAPÍTULO B-1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN (continuación)

B-1 0 9 *Adaptaciones del régimen pecuniario*

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	6 000,—

Comentarios

Régimen pecuniario de los miembros de las instituciones y, en particular, su artículo 4 bis así como el Reglamento financiero.

Este crédito se destina a cubrir el pago de los coeficientes correctores, así como las incidencias de las posibles adaptaciones de las remuneraciones y de las pensiones que decida el Consejo durante el ejercicio.

CAPÍTULO B-1 1 — PERSONAL EN ACTIVO

B-1 1 0 *Funcionarios y agentes temporales que desempeñen un puesto de plantilla*

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 62 y 66.

B-1 1 0 0 Sueldos base

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	104 000,— ⁽¹⁾
⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 100 000 euros en el capítulo B-10 0.		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir el sueldo base de los funcionarios y agentes temporales.

B-1 1 0 1 Complementos familiares

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	14 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los complementos familiares, que consisten en:

- la asignación familiar,
- la asignación por hijos a su cargo,
- la asignación por escolaridad

de los funcionarios y agentes temporales.

B-1 1 0 2 Indemnizaciones de expatriación y por residencia fuera del país de origen (incluido el artículo 97 del Estatuto CECA)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	25 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la indemnización de expatriación y por residencia fuera del país de origen de los funcionarios y agentes temporales.

DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO Y SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS

Parte B

(Supervisor Europeo de Protección de Datos)

CAPÍTULO B-1 1 — PERSONAL EN ACTIVO (continuación)**B-1 1 0** (continuación)

B-1 1 0 3 Indemnización de secretaría

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	2 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la indemnización global de secretaría de los funcionarios de categoría C.

B-1 1 1**Otros agentes**

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	21 000,—

Comentarios

Régimen aplicable a otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 3 y su título III.

Este crédito se destina a cubrir la remuneración, así como, en su caso, la cuota empresarial en el régimen de seguridad social de los agentes auxiliares, agentes locales y consejeros especiales.

B-1 1 2**Formación profesional**

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	5 000,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el apartado 8 de su artículo 24.

B-1 1 3**Cobertura de los riesgos de enfermedad, de accidente y de enfermedad profesional y cobertura del riesgo de desempleo y mantenimiento de los derechos a pensión**

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	11 000,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas.

Este crédito se destina a cubrir la contribución de la institución al seguro contra los riesgos de enfermedad (artículo 72) y contra los riesgos de accidente y de enfermedad profesional (artículo 73), la contribución de la institución al fondo especial de desempleo (apartado 7 del artículo 28 del Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas) y las cantidades que ha de satisfacer la institución en favor de los agentes temporales para constituir o mantener sus derechos a pensión en su país de origen (artículo 42 del Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas).

Cubre también los gastos relativos al reconocimiento médico anual de los funcionarios y otros agentes, incluidos los análisis médicos y exploraciones solicitados en relación con dicho reconocimiento.

DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO Y SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS

Parte B
(Supervisor Europeo de Protección de Datos)

CAPÍTULO B-1 1 — PERSONAL EN ACTIVO (continuación)**B-1 1 4 Complementos e indemnizaciones diversas**

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	7 000,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 70, 74 y 75.

Este crédito se destina a cubrir la asignación por nacimiento (artículos 70, 74 y 75) y el pago a tanto alzado de los gastos de viaje del lugar de destino al lugar de origen (artículo 8 del anexo VII), las indemnizaciones por vivienda y transporte (artículos 14 bis y 14 ter del anexo VII), las indemnizaciones a tanto alzado por funciones (artículo 14 del anexo VII), las indemnizaciones a tanto alzado por desplazamiento (artículo 15 del anexo VII) y las indemnizaciones especiales para los contables y los administradores de anticipos (artículo 75).

B-1 1 5 Horas extraordinarias

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	1 000,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 56 y su anexo VI.

Las horas extraordinarias se pagan, según el Estatuto, únicamente a los funcionarios y otros agentes de las categorías C y D, y en función de sus sueldos base.

B-1 1 7 Prestaciones de apoyo**B-1 1 7 5 Gastos de traducción e interpretación**

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	65 000,—

Comentarios

Esta partida se destina a cubrir las posibles prestaciones de apoyo y, en particular, la traducción, mecanografiado e impresión del informe anual y de otros documentos, los servicios de intérpretes bajo contrato y eventuales, y otros costes conexos.

B-1 1 7 8 Apoyo a las actividades

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	38 000,—

Comentarios

Esta partida se destina a cubrir los «gastos de gestión» globales a pagar a la Institución que presta servicios generales tales como la administración de contratos, sueldos y dietas, servicios informáticos, etc. en nombre del Supervisor Europeo de Protección de Datos.

DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO Y SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS

Parte B

(Supervisor Europeo de Protección de Datos)

CAPÍTULO B-1 1 — PERSONAL EN ACTIVO (continuación)**B-1 1 8** *Indemnizaciones y gastos relativos a la entrada en funciones, al cese de las mismas y a los traslados*

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	130 000,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas.

Este crédito se destina a cubrir los gastos de los procedimientos de reclutamiento (artículos 27 a 31 y 33 y anexo III), los gastos de viaje de los agentes (incluidos los miembros de la familia) con motivo de su entrada en funciones, de su cese o de su cambio de lugar de destino (artículos 20 y 71 y artículo 7 del anexo VII), las indemnizaciones diarias debidas a los agentes que se vean obligados a cambiar de residencia en el momento de su entrada en funciones, de su cese de las mismas o de su destino a un nuevo lugar de servicio (artículos 5 y 6 del anexo VII), los gastos de transporte de mobiliario y enseres (artículos 20 y 71 y artículo 9 del anexo VII) y las indemnizaciones diarias debidas a los agentes que justifiquen haberse visto obligados a cambiar de residencia tras su entrada en funciones (artículos 20 y 71 y artículo 10 del anexo VII).

B-1 1 9 *Adaptaciones de las retribuciones de los funcionarios y otros agentes*

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	6 000,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas.

Este crédito se destina a cubrir las incidencias de los coeficientes correctores (artículos 64 y 65 y anexo XI), así como las incidencias de las eventuales adaptaciones de las retribuciones que decida el Consejo durante el ejercicio (artículo 65 y anexo XI).

CAPÍTULO B-1 2 — INDEMNIZACIONES Y CONTRIBUCIONES DIVERSAS RELATIVAS AL CESE DEFINITIVO DE LAS FUNCIONES**B-1 2 1** *Indemnizaciones en caso de excedencia forzosa, cese y despido*

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	p.m.

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 41 y 50 y su anexo IV.

Este artículo se destina a cubrir las indemnizaciones en casos de excedencia forzosa o de cese.

B-1 2 3 *Cobertura de riesgos de enfermedad*

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	p.m.

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 72.

Este artículo se destina a cubrir la cuota empresarial del seguro contra los riesgos de enfermedad de los beneficiarios de las indemnizaciones a que se refiere el artículo B-1 2 1.

DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO Y SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS
Parte B
 (Supervisor Europeo de Protección de Datos)

CAPÍTULO B-1 2 — INDEMNIZACIONES Y CONTRIBUCIONES DIVERSAS RELATIVAS AL CESE DEFINITIVO DE LAS FUNCIONES (continuación)

B-1 2 9 *Adaptaciones de las diversas indemnizaciones*

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	p.m.

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas.

Este artículo se destina a cubrir las incidencias de los coeficientes correctores aplicables a las indemnizaciones a que se refiere el artículo B-1 2 1 (artículos 64 y 65), así como las incidencias de las eventuales adaptaciones de las retribuciones que decidiera el Consejo en el curso del ejercicio (artículo 65).

CAPÍTULO B-1 3 — MISIONES Y DESPLAZAMIENTOS

B-1 3 0 *Gastos de misiones, de desplazamiento y otros gastos accesorios*

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	18 000,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 71 y los artículos 11 a 13 de su anexo VII.

Este crédito se destina a cubrir los gastos en concepto de transporte, pago de indemnizaciones diarias de misión, así como los gastos adicionales o excepcionales en que se incurre en la ejecución de una misión.

CAPÍTULO B-1 5 — ORGANIZACIÓN DE PERÍODOS DE PRÁCTICAS E INTERCAMBIO DE FUNCIONARIOS

B-1 5 0 *Gastos de organización de los períodos de prácticas en los servicios de la institución y gastos de intercambio entre la institución y el sector público de los Estados miembros*

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	p.m.

Comentarios

Este artículo se destina a cubrir los gastos en concepto de transporte y misiones para personal en períodos de prácticas, los gastos de los seguros de accidente y enfermedad durante cursos, así como los gastos ocasionados por los intercambios de personal entre el Supervisor Europeo de Protección de Datos y el sector público de los estados miembros, así como con las organizaciones internacionales.

CAPÍTULO B-1 6 — SERVICIO SOCIAL

B-1 6 0 *Ayudas extraordinarias*

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	p.m.

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 76.

Este crédito se destina a cubrir las eventuales intervenciones en favor de los funcionarios y agentes que se encuentren en una situación particularmente difícil.

DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO Y SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS

Parte B
(Supervisor Europeo de Protección de Datos)

CAPÍTULO B-1 7 — GASTOS DE RECEPCIÓN Y DE REPRESENTACIÓN**B-1 7 0 Gastos de recepción y de representación**

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	1 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de recepción, los gastos de representación y la adquisición de artículos de representación.

CAPÍTULO B-1 8 — COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**B-1 8 6 Relaciones sociales entre el personal**

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	p.m.

Comentarios

Este crédito se destina a estimular financieramente toda iniciativa destinada a promover las relaciones sociales entre agentes de distintas nacionalidades, es decir, las subvenciones a clubes, asociaciones y actividades culturales del personal, etc., así como a cubrir la contribución a los costes del centro de ocio permanente (actividades culturales y deportivas, etc.).

DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO Y SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS
Parte B
 (Supervisor Europeo de Protección de Datos)

TÍTULO B-2

INMUEBLES, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO B-2 0 — INVERSIÓN INMOBILIARIA, ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS

CAPÍTULO B-2 1 — INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES

CAPÍTULO B-2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
	CAPÍTULO B-2 0			
B-2 0 0	<i>Alquileres y censo enfitéutico</i>			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	58 000,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO B-2 0	p.m.	p.m.	58 000,—
	CAPÍTULO B-2 1			
B-2 1 0	<i>Material, gastos de explotación y prestaciones relacionadas con la informática</i>			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	46 000,—
B-2 1 1	<i>Material, gastos de instalación y prestaciones relacionadas con las telecomunicaciones</i>			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	10 000,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO B-2 1	p.m.	p.m.	56 000,—
	CAPÍTULO B-2 2			
B-2 2 0	<i>Bienes muebles y gastos accesorios</i>			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	50 000,—
B-2 2 2	<i>Material de transporte</i>			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.
B-2 2 3	<i>Gastos de documentación y de biblioteca</i>			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	1 000,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO B-2 2	p.m.	p.m.	51 000,—

DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO Y SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS

Parte B

(Supervisor Europeo de Protección de Datos)

CAPÍTULO B-2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE**CAPÍTULO B-2 5 — GASTOS DE REUNIONES Y CONVOCATORIAS****CAPÍTULO B-2 6 — GASTOS DE ESTUDIOS, ENCUESTAS Y CONSULTAS****CAPÍTULO B-2 7 — GASTOS DE PUBLICACIÓN E INFORMACIÓN**

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
B-2 3 0	CAPÍTULO B-2 3			
	Gastos de funcionamiento administrativo corriente			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	15 000,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO B-2 3	p.m.	p.m.	15 000,—
B-2 5 0	CAPÍTULO B-2 5			
	Reuniones en general			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	9 000,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO B-2 5	p.m.	p.m.	9 000,—
B-2 6 0	CAPÍTULO B-2 6			
	Consultas, estudios y encuestas de carácter limitado			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	2 000,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO B-2 6	p.m.	p.m.	2 000,—
B-2 7 0	CAPÍTULO B-2 7			
	Gastos de publicación e información			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	58 000,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO B-2 7	p.m.	p.m.	58 000,—

DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO Y SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS

Parte B
(Supervisor Europeo de Protección de Datos)

CAPÍTULO B-2 9 — SUBVENCIONES Y PARTICIPACIONES

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
B-2 9 9	CAPÍTULO B-2 9			
	Otras subvenciones			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.
	TOTAL DEL CAPÍTULO B-2 9	p.m.	p.m.	p.m.
	Total del título B-2	p.m.	p.m.	249 000,—

DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO Y SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS

Parte B
(Supervisor Europeo de Protección de Datos)

TÍTULO B-2**INMUEBLES, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO****CAPÍTULO B-2 0 — INVERSIÓN INMOBILIARIA, ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS****B-2 0 0 Alquileres y censo enfiteútico**

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	58 000,—

Comentarios

Acuerdos administrativos entre el Supervisor Europeo de Protección de datos y la otra institución que presta sus oficinas.

Este crédito se destina a cubrir globalmente los gastos de alquiler, seguros, agua, electricidad, calefacción, limpieza y mantenimiento, seguridad y vigilancia y otros gastos inmobiliarios, incluyendo la modificación, reparación o renovación de las oficinas en cuestión.

CAPÍTULO B-2 1 — INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES**B-2 1 0 Material, gastos de explotación y prestaciones relacionadas con la informática**

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	46 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de:

- la compra, alquiler, mantenimiento y conservación de equipos y el desarrollo de soportes lógicos,
- la asistencia técnica en relación con el funcionamiento y el mantenimiento de equipos informáticos,
- los trabajos de informática confiados a terceros y otros gastos relativos a servicios informáticos.

B-2 1 1 Material, gastos de instalación y prestaciones relacionadas con las telecomunicaciones

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	10 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos a la compra, el alquiler, el mantenimiento y la conservación de material de telecomunicaciones y otros gastos conexos (redes de transmisión, centrales y equipos telefónicos y asimilados, fax, télex, costes de instalación, etc.).

CAPÍTULO B-2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS

B-2 2 0

Bienes muebles y gastos accesorios

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	50 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos a:

- equipos tales como teléfonos, calculadoras, archivadores, etc.,
- equipos de oficina (máquinas de escribir, fotocopiadoras, lectores ópticos/impresoras, etc.),
- sustitución y mantenimiento de instalaciones técnicas,
- equipos técnicos,
- compra y sustitución de mobiliario,
- cualesquiera otros gastos conexos pertinentes.

B-2 2 2

Material de transporte

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	p.m.

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

- la compra de material de transporte y sustitución del mismo,
- el alquiler de vehículos, etc., durante períodos largos o cortos, cuando las necesidades excedan la capacidad del parque de vehículos,
- los gastos de mantenimiento, reparación y seguros de los vehículos de servicio (compra de carburante, lubricante, neumáticos, suministros varios, repuestos, herramientas, etc.).

B-2 2 3

Gastos de documentación y de biblioteca

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	1 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos a la biblioteca del Supervisor Europeo de Protección de Datos y, en particular:

- los costes de actualización de fondos bibliotecarios, suscripciones y traducción, así como la adquisición e instalación de material de biblioteca,
- las suscripciones y renovación de suscripciones a periódicos, revistas, agencias de noticias y otros costes conexos.

DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO Y SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS

Parte B
(Supervisor Europeo de Protección de Datos)

CAPÍTULO B-2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE

B-2 3 0 *Gastos de funcionamiento administrativo corriente*

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	15 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

- la compra de papel, sobres y material para oficina y talleres de reproducción (papel de fotocopia, papel para edición y distribución por medios convencionales o electrónicos, material de oficina, etc.),
- correo, gastos postales, gastos por despacho de correo por una empresa de mensajería, paquetes y distribución al público en general,
- alquiler de teléfonos y gastos de comunicaciones por teléfono, telégrafo y télex, costes de transmisión electrónica de datos y otros costes de instalación conexos,
- otros gastos de funcionamiento administrativo corriente (gastos financieros, gastos jurídicos, etc.).

CAPÍTULO B-2 5 — GASTOS DE REUNIONES Y CONVOCATORIAS

B-2 5 0 *Reuniones en general*

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	9 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de desplazamiento, gastos de estancia y gastos accesorios de expertos y otras personalidades convocados a participar en comités, grupos de estudio o reuniones de trabajo, así como los gastos de reclutamiento (costes de los anuncios de puestos, convocatoria de candidatos, etc.).

CAPÍTULO B-2 6 — GASTOS DE ESTUDIOS, ENCUESTAS Y CONSULTAS

B-2 6 0 *Consultas, estudios y encuestas de carácter limitado*

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	2 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a la contratación de estudios y/o encuestas a cargo de expertos e institutos de investigación, así como los gastos de publicación de tales estudios y los costes conexos.

DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO Y SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS
Parte B
 (Supervisor Europeo de Protección de Datos)

CAPÍTULO B-2 7 — GASTOS DE PUBLICACIÓN E INFORMACIÓN

B-2 7 0

Gastos de publicación e información

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	58 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de edición y de información y, en particular:

- los gastos de impresión de publicaciones en el *Diario Oficial de la Unión Europea*,
- el coste de la impresión y reproducción, en las lenguas oficiales, de una serie de publicaciones (informe anual, etc.),
- material impreso (por medios tradicionales o electrónicos) para la divulgación de información sobre el Supervisor Europeo de Protección de Datos,
- otros gastos relacionados con la política de información de la institución (simposios, seminarios, participación en actos públicos, etc.).

CAPÍTULO B-2 9 — SUBVENCIONES Y PARTICIPACIONES

B-2 9 9

Otras subvenciones

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	p.m.

Comentarios

Este artículo se destina a cubrir los gastos (distintos de los cubiertos en el artículo B-2 7 0) relativos a los grupos de visitantes del Supervisor Europeo de Protección de Datos, así como los gastos relativos a publicidad y acciones informativas destinadas al público en general (en particular, los demás multiplicadores de opinión) sobre los fines, las actividades y el cometido del Supervisor Europeo de Protección de Datos.

DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO Y SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS

Parte B

(Supervisor Europeo de Protección de Datos)

TÍTULO B-10
OTROS GASTOS

CAPÍTULO B-10 0 — CRÉDITOS PROVISIONALES**CAPÍTULO B-10 1 — RESERVA PARA IMPREVISTOS**

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
	CAPÍTULO B-10 0	p.m.	p.m.	200 000,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO B-10 0	p.m.	p.m.	200 000,—
	CAPÍTULO B-10 1	p.m.	p.m.	p.m.
	TOTAL DEL CAPÍTULO B-10 1	p.m.	p.m.	p.m.
	Total del título B-10	p.m.	p.m.	200 000,—
	TOTAL GENERAL	p.m.	p.m.	1 272 000,—

TÍTULO B-10
OTROS GASTOS

CAPÍTULO B-10 0 — CRÉDITOS PROVISIONALES

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	200 000,—

Comentarios

Reglamento (CE, Euratom), n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

Se debe prever una reserva para posibles necesidades relativas a los gastos de las líneas presupuestarias siguientes:

Artículo	B-1 0 0	Sueldos, indemnizaciones y asignaciones vinculadas a los sueldos	100 000
Partida	B-1 1 0 0	Sueldos base	100 000
			Total 200 000

CAPÍTULO B-10 1 — RESERVA PARA IMPREVISTOS

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	p.m.

Comentarios

Este capítulo se destina a cubrir gastos, no previsibles, derivados de decisiones presupuestarias adoptadas durante el ejercicio.

SECCIÓN III

COMISIÓN

RESUMEN — VOLUMEN II

SECCIÓN III: COMISIÓN

Página

ESTADO DE INGRESOS Y DE GASTOS POR SECCIÓN

ESTADO DE INGRESOS

— Título 3: Excedentes disponibles	II/17
— Título 4: Impuestos diversos, exacciones y cánones comunitarios	II/19
— Título 5: Ingresos procedentes del funcionamiento administrativo de la institución	II/22
— Título 6: Contribuciones a los programas comunitarios, reembolso de gastos, ingresos por servicios prestados a título oneroso y contribuciones en el marco del Espacio Económico Europeo y de otros acuerdos, correcciones financieras y otras contribuciones o restituciones	II/29
— Título 7: Intereses de demora, multas e intereses sobre depósitos y multas	II/49
— Título 8: Empréstitos y préstamos	II/52
— Título 9: Ingresos diversos	II/60

ESTADO DE GASTOS

— Título XX: Gastos administrativos asignados a políticas	II/67
— Capítulo XX 01: Gastos administrativos asignados a políticas	II/73
— Título 01: Asuntos económicos y financieros	II/87
— Capítulo 01 01: Gastos administrativos de la política de asuntos económicos y financieros	II/91
— Capítulo 01 02: Unión económica y monetaria	II/93
— Capítulo 01 03: Asuntos económicos y financieros internacionales	II/97
— Capítulo 01 04: Operaciones e instrumentos financieros	II/102
— Título 02: Empresa	II/129
— Capítulo 02 01: Gastos administrativos de la política de empresa	II/133
— Capítulo 02 02: Fomento del espíritu empresarial	II/138

	Página
— Capítulo 02 03: Investigación — Fomento de las iniciativas innovadoras	II/149
— Capítulo 02 04: Profundización del mercado interior	II/156
— Capítulo 02 05: Competitividad y desarrollo sostenible	II/167
— Capítulo 02 49: Gastos de gestión administrativa de los programas comprometidos con arreglo al anterior reglamento financiero	II/169
— Título 03: Competencia	II/179
— Capítulo 03 01: Gastos administrativos de la política de competencia	II/183
— Capítulo 03 02: Cooperación internacional	II/185
— Capítulo 03 03: Fusiones, defensa de la competencia y liberalización del mercado y cárteles	II/187
— Título 04: Empleo y asuntos sociales	II/191
— Capítulo 04 01: Gastos administrativos de la política de empleo y asuntos sociales	II/195
— Capítulo 04 02: Empleo y fondo social europeo	II/203
— Capítulo 04 03: Organizaciones sindicales y condiciones de trabajo	II/222
— Capítulo 04 04: Fomento de una sociedad basada en la integración	II/238
— Capítulo 04 05: Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres	II/255
— Capítulo 04 49: Gastos de gestión administrativa de los programas comprometidos con arreglo al anterior reglamento financiero	II/259
— Capítulo 04 50: Mecanismo de resultados para el ámbito político «Empleo y Asuntos sociales»	II/273
— Título 05: Agricultura y desarrollo rural	II/277
— Capítulo 05 01: Gastos administrativos de la política agrícola	II/281
— Capítulo 05 02: Producción vegetal	II/287
— Capítulo 05 03: Producción animal	II/319
— Capítulo 05 04: Desarrollo rural	II/335
— Capítulo 05 05: Sapard	II/354
— Capítulo 05 06: Relaciones exteriores	II/357
— Capítulo 05 07: Auditoría de gastos agrarios	II/359
— Capítulo 05 08: Estrategia y coordinación de la política agrícola	II/366
— Capítulo 05 49: Gastos de gestión administrativa de los programas comprometidos con arreglo al anterior reglamento financiero	II/373
— Título 06: Energía y transporte	II/379
— Capítulo 06 01: Gastos administrativos de la política de energía y transporte	II/383
— Capítulo 06 02: Transporte terrestre, marítimo y aéreo	II/391
— Capítulo 06 03: Redes transeuropeas	II/413

	Página
— Capítulo 06 04: Energías convencionales y renovables	II/417
— Capítulo 06 05: Energía nuclear	II/424
— Capítulo 06 06: Investigación en materia de energía y transporte	II/433
— Capítulo 06 49: Gastos de gestión administrativa de los programas comprometidos con arreglo al anterior reglamento financiero	II/442
— Capítulo 06 50: Mecanismo de resultados para el ámbito político «Energía y transportes»	II/456
— Título 07: Medio ambiente	II/459
— Capítulo 07 01: Gastos administrativos de la política de medio ambiente	II/463
— Capítulo 07 02: Asuntos internacionales relacionados con el medio ambiente	II/468
— Capítulo 07 03: Programas y proyectos medioambientales	II/473
— Capítulo 07 04: Aplicación de la política de medio ambiente	II/484
— Capítulo 07 05: Desarrollo de nuevas iniciativas políticas	II/490
— Capítulo 07 49: Gastos de gestión administrativa de los programas comprometidos con arreglo al anterior reglamento financiero	II/493
— Capítulo 07 50: Mecanismo de resultados para el ámbito político «Medio Ambiente»	II/500
— Título 08: Investigación	II/505
— Capítulo 08 01: Gastos administrativos de la política de investigación	II/511
— Capítulo 08 02: Genómica y biotecnología aplicadas a la salud	II/514
— Capítulo 08 03: Nanotecnologías, materiales inteligentes, nuevos procedimientos de producción y aparatos	II/518
— Capítulo 08 04: Aeronáutica y espacio	II/520
— Capítulo 08 05: Calidad y seguridad de los alimentos	II/524
— Capítulo 08 06: Desarrollo sostenible, cambio planetario y ecosistemas	II/529
— Capítulo 08 07: Ciudadanos y gobernanza en una sociedad basada en el conocimiento	II/531
— Capítulo 08 08: Medidas específicas para ámbitos de investigación más amplios	II/531
— Capítulo 08 09: Fortalecimiento de las bases del espacio europeo de la investigación	II/535
— Capítulo 08 10: Estructuración del espacio europeo de la investigación	II/538
— Capítulo 08 11: Actividades de investigación y formación en virtud del Tratado Euratom	II/543
— Capítulo 08 12: Finalización de programas marco anteriores y otras actividades	II/548
— Capítulo 08 13: Programa de investigación del fondo de investigación del carbón y del acero	II/553
— Capítulo 08 14: Incremento del potencial industrial europeo en el ámbito de la investigación sobre seguridad	II/556
— Capítulo 08 49: Gastos de gestión administrativa de los programas comprometidos con arreglo al anterior reglamento financiero	II/558

	Página
— Título 09: Sociedad de la información	II/565
— Capítulo 09 01: Gastos administrativos de la política de sociedad de la información	II/569
— Capítulo 09 02: Política comunitaria de comunicaciones electrónicas	II/574
— Capítulo 09 03: eEurope	II/577
— Capítulo 09 04: Investigación y desarrollo tecnológico de la política de sociedad de la información	II/587
— Capítulo 09 49: Gastos de gestión administrativa de los programas comprometidos con arreglo al anterior reglamento financiero	II/595
— Capítulo 09 50: Mecanismo de resultados para el ámbito político «Sociedad de la Información»	II/603
— Título 10: Investigación directa	II/607
— Capítulo 10 01: Gastos administrativos de la política de investigación directa	II/611
— Capítulo 10 02: Créditos de operaciones para acciones financiadas directamente — sexto programa marco 2002-2006 - CE	II/616
— Capítulo 10 03: Créditos de operaciones para acciones financiadas directamente — sexto programa marco 2002-2006 - Euratom	II/622
— Capítulo 10 04: Finalización de programas marco anteriores y otras actividades	II/627
— Capítulo 10 05: Peso del pasado nuclear en relación con las actividades realizadas en el marco del Tratado Euratom	II/634
— Capítulo 10 49: Gastos de gestión administrativa de los programas comprometidos con arreglo al anterior reglamento financiero	II/636
— Título 11: Pesca	II/643
— Capítulo 11 01: Gastos administrativos de la política pesquera	II/647
— Capítulo 11 02: Mercados de productos de la pesca	II/653
— Capítulo 11 03: Pesca en el ámbito internacional	II/656
— Capítulo 11 04: Gobernanza de la política pesquera común	II/663
— Capítulo 11 05: Investigación pesquera	II/666
— Capítulo 11 06: Intervenciones estructurales en el sector pesquero	II/671
— Capítulo 11 07: Conservación, control y observancia de las normas en el sector pesquero	II/682
— Capítulo 11 49: Gastos de gestión administrativa de los programas comprometidos con arreglo al anterior reglamento financiero	II/687
— Capítulo 11 50: Mecanismo de resultados para el ámbito político «Pesca»	II/696
— Título 12: Mercado interior	II/701
— Capítulo 12 01: Gastos administrativos de la política de mercado interior	II/705
— Capítulo 12 02: Estrategia y coordinación de la DG de Mercado Interior	II/708
— Capítulo 12 03: Mercado interior de bienes y servicios	II/711
— Capítulo 12 49: Gastos de gestión administrativa de los programas comprometidos con arreglo al anterior reglamento financiero	II/715
— Capítulo 12 50: Mecanismo de resultados para el ámbito político «Mercado Interior»	II/717

	Página
— Título 13: Título 13 — Política regional	II/721
— Capítulo 13 01: Gastos administrativos de la política regional	II/725
— Capítulo 13 02: Estrategia y coordinación	II/728
— Capítulo 13 03: Fondo Europeo de Desarrollo Regional y otras intervenciones regionales	II/730
— Capítulo 13 04: Fondo de Cohesión	II/746
— Capítulo 13 05: Intervenciones de preadhesión relacionadas con la política estructural	II/748
— Capítulo 13 06: Gestión del fondo de solidaridad	II/751
— Capítulo 13 49: Gastos de gestión administrativa de los programas comprometidos con arreglo al anterior reglamento financiero	II/754
— Título 14: Fiscalidad y unión aduanera	II/759
— Capítulo 14 01: Gastos administrativos de la política de fiscalidad y unión aduanera	II/763
— Capítulo 14 02: Estrategia y coordinación de la DG de Fiscalidad y Unión Aduanera	II/766
— Capítulo 14 03: Aspectos internacionales de la fiscalidad y las aduanas	II/769
— Capítulo 14 04: Política aduanera	II/772
— Capítulo 14 05: Política fiscal	II/776
— Capítulo 14 49: Gastos de gestión administrativa de los programas comprometidos con arreglo al anterior reglamento financiero	II/781
— Capítulo 14 50: Mecanismo de resultados para el ámbito político de fiscalidad y unión aduanera	II/785
— Título 15: Educación y cultura	II/789
— Capítulo 15 01: Gastos administrativos de la política de educación y cultura	II/793
— Capítulo 15 02: Educación	II/808
— Capítulo 15 03: Formación profesional	II/825
— Capítulo 15 04: Cultura y lenguas	II/837
— Capítulo 15 05: Política audiovisual y deportes	II/849
— Capítulo 15 06: Diálogo con los ciudadanos	II/858
— Capítulo 15 07: Juventud	II/870
— Capítulo 15 49: Gastos de gestión administrativa de los programas comprometidos con arreglo al anterior reglamento financiero	II/875
— Título 16: Prensa y comunicación	II/889
— Capítulo 16 01: Gastos administrativos de la política de prensa y comunicación	II/893
— Capítulo 16 02: Información a los medios de comunicación sobre las decisiones y políticas de la Comisión	II/899

	Página
— Capítulo 16 03: Análisis de las tendencias de la opinión pública y desarrollo de la información de carácter general para los ciudadanos	II/904
— Capítulo 16 04: Gestión integrada de medios de comunicación (a escala central y local)	II/908
— Capítulo 16 05: Coordinación de enlaces y redes de información en la Unión Europea	II/914
— Capítulo 16 49: Gastos de gestión administrativa de los programas comprometidos con arreglo al anterior reglamento financiero	II/916
— Capítulo 16 50: Mecanismo de resultados para el ámbito político «Prensa y Comunicación»	II/921
— Título 17: Sanidad y protección de los consumidores	II/925
— Capítulo 17 01: Gastos administrativos de la política de sanidad y protección de los consumidores	II/929
— Capítulo 17 02: Política de los consumidores	II/933
— Capítulo 17 03: Salud pública	II/935
— Capítulo 17 04: Seguridad alimentaria, salud y bienestar de los animales y cuestiones fitosanitarias	II/938
— Capítulo 17 49: Gastos de gestión administrativa de los programas comprometidos con arreglo al anterior reglamento financiero	II/947
— Título 18: Justicia y asuntos de interior	II/951
— Capítulo 18 01: Gastos administrativos de la política de libertad, seguridad y justicia	II/955
— Capítulo 18 02: Fronteras exteriores, política de visados y libre circulación de personas	II/961
— Capítulo 18 03: Políticas comunes de inmigración y asilo	II/964
— Capítulo 18 04: Ciudadanía y derechos fundamentales	II/972
— Capítulo 18 05: Cooperación policial y acción preventiva y lucha contra la delincuencia general y organizada	II/977
— Capítulo 18 06: Establecimiento de un auténtico espacio europeo de justicia en materia civil y penal	II/985
— Capítulo 18 07: Coordinación en materia de drogas	II/993
— Capítulo 18 08: Estrategia y coordinación	II/998
— Capítulo 18 49: Gastos de gestión administrativa de los programas comprometidos con arreglo al anterior reglamento financiero	II/1005
— Capítulo 18 50: Mecanismo de resultados para la política de libertad, seguridad y justicia	II/1011
— Título 19: Relaciones exteriores	II/1015
— Capítulo 19 01: Gastos administrativos de la política de relaciones exteriores	II/1019
— Capítulo 19 02: Relaciones multilaterales y asuntos generales de la política de relaciones exteriores	II/1029
— Capítulo 19 03: Política exterior y de seguridad común	II/1039
— Capítulo 19 04: Iniciativa europea para la democracia y los derechos humanos (IEDDH)	II/1049
— Capítulo 19 05: Relaciones con los países de la OCDE no miembros de la Unión Europea	II/1056

	Página
— Capítulo 19 06: Relaciones con Europa Oriental, el Cáucaso y las repúblicas de Asia Central	II/1060
— Capítulo 19 07: Relaciones con los Balcanes Occidentales	II/1066
— Capítulo 19 08: Relaciones con Oriente Medio y el Mediterráneo Meridional	II/1074
— Capítulo 19 09: Relaciones con América Latina	II/1088
— Capítulo 19 10: Relaciones con Asia	II/1095
— Capítulo 19 11: Estrategia y coordinación de la política de relaciones exteriores	II/1103
— Capítulo 19 49: Gastos de gestión administrativa de los programas comprometidos con arreglo al anterior reglamento financiero	II/1107
— Título 20: Comercio	II/1121
— Capítulo 20 01: Gastos administrativos de la política de comercio	II/1125
— Capítulo 20 02: Política comercial	II/1129
— Capítulo 20 49: Gastos de gestión administrativa de los programas comprometidos con arreglo al anterior reglamento financiero	II/1133
— Capítulo 20 50: Mecanismo de resultados para el ámbito político «Medio Ambiente»	II/1135
— Título 21: Desarrollo y relaciones con los países ACP	II/1139
— Capítulo 21 01: Gastos administrativos de la política de desarrollo y relaciones con los países ACP	II/1143
— Capítulo 21 02: Política de cooperación al desarrollo y estrategias sectoriales	II/1149
— Capítulo 21 03: Relaciones con el África Subsahariana, el Caribe, el Pacífico, el Océano Índico y los países y territorios de ultramar	II/1168
— Capítulo 21 04: Estrategia y coordinación de la política de desarrollo	II/1190
— Capítulo 21 49: Gastos de gestión administrativa de los programas comprometidos con arreglo al anterior reglamento financiero	II/1194
— Título 22: Ampliación	II/1201
— Capítulo 22 01: Gastos administrativos de la política de ampliación	II/1205
— Capítulo 22 02: Instrumentos de asistencia de preadhesión	II/1212
— Capítulo 22 03: Medidas transitorias de consolidación institucional tras la adhesión	II/1224
— Capítulo 22 04: Estrategia de información y comunicación	II/1228
— Capítulo 22 49: Gastos de gestión administrativa de los programas comprometidos con arreglo al anterior reglamento financiero	II/1231
— Título 23: Ayuda humanitaria	II/1237
— Capítulo 23 01: Gastos administrativos de la política de ayuda humanitaria	II/1241
— Capítulo 23 02: Ayuda humanitaria	II/1244
— Capítulo 23 49: Gastos de gestión administrativa de los programas comprometidos con arreglo al anterior reglamento financiero	II/1247

	Página
— Título 24: Lucha contra el fraude	II/1251
— Capítulo 24 01: Gastos administrativos de la política de lucha contra el fraude	II/1255
— Capítulo 24 02: Lucha contra el fraude	II/1257
— Título 25: Coordinación de las políticas de la Comisión y asesoramiento jurídico	II/1263
— Capítulo 25 01: Gastos administrativos en materia de coordinación de las políticas de la Comisión y asesoramiento jurídico	II/1267
— Capítulo 25 02: Relaciones con la sociedad civil, transparencia e información	II/1272
— Capítulo 25 03: Gobernanza y desarrollo institucional	II/1277
— Capítulo 25 04: Acción preparatoria de fomento de la toma en consideración de la evolución demográfica en las políticas europeas y nacionales	II/1280
— Título 26: Administración	II/1283
— Capítulo 26 01: Gastos administrativos de la política de administración de la Comisión	II/1287
— Capítulo 26 02: Producción multimedios	II/1306
— Título 27: Presupuestos	II/1311
— Capítulo 27 01: Gastos administrativos de la política presupuestaria	II/1315
— Capítulo 27 02: Ejecución, control y aprobación de la gestión del presupuesto	II/1318
— Título 28: Auditoría	II/1323
— Capítulo 28 01: Gastos administrativos de la política de auditoría	II/1327
— Título 29: Estadísticas	II/1331
— Capítulo 29 01: Gastos administrativos de la política de estadística	II/1335
— Capítulo 29 02: Producción de estadísticas	II/1339
— Capítulo 29 49: Gastos de gestión administrativa de los programas comprometidos con arreglo al anterior reglamento financiero	II/1346
— Capítulo 29 50: Mecanismo de resultados para el ámbito político «Estadística»	II/1349
— Título 30: Pensiones	II/1353
— Capítulo 30 01: Gastos administrativos y otros gastos conexos de la política de pensiones	II/1356
— Título 31: Reservas	II/1363
— Capítulo 31 01: Reservas para gastos administrativos	II/1366
— Capítulo 31 02: Reservas para intervenciones financieras	II/1371

ANEXOS

— Rúbrica V	II/1379
— Lista de Comités operativos en el marco de la subpartida XX.01.02.11.01.03	II/1391
— Oficina de Publicaciones	II/1415
— Estado de ingresos	II/1416
— Estado de gastos	II/1420

	Página
— Oficina Europea de Lucha Contra el Fraude	II/1433
— Estado de ingresos	II/1434
— Estado de gastos	II/1438
— Oficina de Selección de Personal de las Comunidades Europeas	II/1453
— Estado de ingresos	II/1454
— Estado de gastos	II/1456
— Oficina de Gestión y de Liquidación de los Derechos Individuales	II/1469
— Estado de ingresos	II/1470
— Estado de gastos	II/1474
— A VI: Oficina de Infraestructura y Logística de Bruselas	II/1483
— Estado de ingresos	II/1484
— Estado de gastos	II/1488
— Oficina de Infraestructura y Logística de Luxemburgo	II/1497
— Estado de ingresos	II/1498
— Estado de gastos	II/1502
— Fondos Estructurales	II/1511
— Investigación y desarrollo tecnológico	II/1513
— Espacio Económico Europeo	II/1517
— Lista de las líneas presupuestarias abiertas a los países asociados de Europa Central y Oriental y a Turquía	II/1537
— Operaciones de empréstitos y préstamos — Empréstitos y préstamos garantizados por el presupuesto general	II/1543
— Cuadro 7 — Recapitulación de la financiación del presupuesto general por tipo de recurso propio y por Estado miembro	II/1587

Los importes mencionados en el presente documento presupuestario se expresan en euros, salvo indicación en contrario.

ESTADO DE INGRESOS

COMISIÓN

TÍTULO 3

EXCEDENTES DISPONIBLES

CAPÍTULO 3 0 — EXCEDENTE DISPONIBLE DEL EJERCICIO ANTERIOR

3 0 0 *Excedente disponible del ejercicio anterior*

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
p.m.	7 413 481 988	15 002 522 103,55

El artículo 15 del Reglamento financiero prevé que el saldo de cada ejercicio se consigne, según se trate de un excedente o de un déficit, como ingreso o como gasto en el presupuesto del ejercicio siguiente.

Las estimaciones apropiadas de los gastos o ingresos se inscriben en el presupuesto durante el procedimiento presupuestario y, en su caso, mediante recurso al procedimiento de la nota rectificativa, presentada de acuerdo con el artículo 34 del Reglamento financiero. Dichas estimaciones se establecerán conforme a los principios del artículo 15 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1150/2000.

Tras la entrega de las cuentas de cada ejercicio, la diferencia con respecto a las estimaciones se inscribe en el presupuesto del ejercicio siguiente mediante un presupuesto rectificativo.

Se consigna un déficit en el artículo 27 02 01 del estado de gastos de la presente sección.

Bases jurídicas

Reglamento (CE, Euratom) n° 1150/2000 del Consejo, de 22 de mayo de 2000, por el que se aplica la Decisión 94/728/CE, Euratom relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO L 130 de 31.5.2000, p. 1).

Decisión 2000/597/CE, Euratom del Consejo, de 29 de septiembre de 2000, relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades Europeas (DO L 253 de 7.10.2000, p. 42), y, en particular, su artículo 7.

Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

3 0 1 *Excedente de recursos propios resultante de una transferencia de capítulos de la sección de Garantía del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola*

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
p.m.	p.m.	0,—

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n° 2040/2000 del Consejo, de 26 de septiembre de 2000, relativo a la disciplina presupuestaria (DO L 244 de 29.9.2000, p. 27), y, en particular, su artículo 12.

Decisión 2000/597/CE, Euratom del Consejo, de 29 de septiembre de 2000, relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades Europeas (DO L 253 de 7.10.2000, p. 42), y, en particular, su artículo 7.

3 0 2 *Excedente de recursos propios resultante de la transferencia del excedente del Fondo de Garantía relativo a las acciones exteriores*

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
p.m.	263 330 000	372 460 000,—

En este artículo se consignarán, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento (CE) n° 2040/2000 y en el artículo 3 del Reglamento (CE, Euratom) n° 2728/94, los excedentes eventuales del Fondo de Garantía por encima de su importe objetivo, una vez alcanzado éste.

Bases jurídicas

Reglamento (CE, Euratom) n° 2728/94 del Consejo, de 31 de octubre de 1994, por el que se crea un fondo de garantía relativo a las acciones exteriores (DO L 293 de 12.11.1994, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, Euratom) n° 1149/1999 (DO L 139 de 2.6.1999, p. 1).

Reglamento (CE) n° 2040/2000 del Consejo, de 26 de septiembre de 2000, relativo a la disciplina presupuestaria (DO L 244 de 29.9.2000, p. 27).

Decisión 2000/597/CE, Euratom del Consejo, de 29 de septiembre de 2000, relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades Europeas (DO L 253 de 7.10.2000, p. 42), y, en particular, su artículo 7.

Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), y, en particular, el apartado 3 de su artículo 4.

COMISIÓN

TÍTULO 4

IMPUESTOS DIVERSOS, EXACCIONES Y CÁNONES COMUNITARIOS

CAPÍTULO 4 0 — RETENCIONES SOBRE LAS RETRIBUCIONES

4 0 0 **Producto del impuesto sobre sueldos, salarios e indemnizaciones de los miembros de la institución, funcionarios, otros agentes y beneficiarios de una pensión**

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
323 025 361	293 837 991	265 726 099,67

Bases jurídicas

Reglamento n° 422/67/CEE, 5/67/Euratom del Consejo, de 25 de julio de 1967, por el que se establece el régimen retributivo del presidente y de los miembros de la Comisión, del presidente, los jueces, los abogados generales y el secretario del Tribunal de Justicia, y del presidente, de los miembros y del secretario del Tribunal de Primera Instancia (DO L 187 de 8.8.1967, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2778/98 (DO L 347 de 23.12.1998, p. 1).

Reglamento (CEE, Euratom, CECA) n° 260/68 del Consejo, de 29 de febrero de 1968, por el que se fijan las condiciones y el procedimiento de aplicación del impuesto establecido en beneficio de las Comunidades Europeas (DO L 56 de 4.3.1968, p. 8), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, Euratom, CECA) n° 2459/98 (DO L 307 de 17.11.1998, p. 3).

Reglamento (CECA, CEE, Euratom) n° 1860/76 del Consejo, de 29 de junio de 1976, por el que se fija el régimen aplicable al personal de la Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo (DO L 214 de 6.8.1976, p. 24), cuya última modificación la constituye el Reglamento (Euratom, CECA, CEE) n° 680/87 (DO L 72 de 14.3.1987, p. 15).

Protocolo sobre los privilegios e inmunidades de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 13.

4 0 1 **Contribución del personal a la financiación del régimen de pensiones**

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
144 080 290	131 651 040	120 201 944,93

Bases jurídicas

Reglamento (CECA, CEE, Euratom) n° 1860/76 del Consejo, de 29 de junio de 1976, por el que se fija el régimen aplicable al personal de la Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo (DO L 214 de 6.8.1976, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (Euratom, CECA, CEE) n° 680/87 (DO L 72 de 14.3.1987, p. 15).

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el apartado 2 de su artículo 83.

4 0 3 **Producto de la deducción especial de las remuneraciones de los miembros de las instituciones, de los funcionarios y de los otros agentes en ejercicio**

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
p.m.	17 998 139	32 459 197,71

Bases jurídicas

Reglamento n° 422/67/CEE, 5/67/Euratom del Consejo, de 25 de julio de 1967, por el que se establece el régimen pecuniario del presidente y de los miembros de la Comisión, del presidente, los jueces, los abogados generales y el secretario del Tribunal de Justicia, así como del presidente, los miembros y el secretario del Tribunal de Primera Instancia (DO L 187 de 8.8.1967, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2778/98 (DO L 347 de 23.12.1998, p. 1).

Reglamento (CEE, Euratom, CECA) n° 2290/77 del Consejo, de 18 de octubre de 1977, por el que se establece el régimen pecuniario de los miembros del Tribunal de Cuentas (DO L 268 de 20.10.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, Euratom, CECA) n° 840/95 (DO L 85 de 19.4.1995, p. 10).

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 66 bis. Las disposiciones de este artículo serán aplicables hasta el 30 de junio de 2003.

CAPÍTULO 4 0 — RETENCIONES SOBRE LAS RETRIBUCIONES (continuación)**4 0 4** **Producto de la deducción especial aplicada a las remuneraciones de los miembros de las instituciones, funcionarios y otros agentes en activo**

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
14 750 987		

*Nuevo artículo**Bases jurídicas*

Reglamento n° 422/67/CEE, 5/67/Euratom del Consejo, de 25 de julio de 1967, por el que se establece el régimen pecuniario del presidente y de los miembros de la Comisión, del presidente, los jueces, los abogados generales y el secretario del Tribunal de Justicia, así como del presidente, los miembros y el secretario del Tribunal de Primera Instancia (DO 187 de 8.8.1967, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2778/98 (DO L 347 de 23.12.1998, p. 1).

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 66 bis modificado por la propuesta revisada por la que se modifica el Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y el régimen aplicable a los demás agentes de estas Comunidades.

COMISIÓN

TÍTULO 5

INGRESOS PROCEDENTES DEL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 5 0 — PRODUCTO DE LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

CAPÍTULO 5 1 — PRODUCTO DE ARRENDAMIENTOS

CAPÍTULO 5 2 — PRODUCTO DE LOS FONDOS INVERTIDOS O PRESTADOS, INTERESES BANCARIOS Y OTROS INTERESES

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
	CAPÍTULO 5 0			
5 0 0	<i>Producto de la venta de bienes muebles</i>	p.m.	p.m.	0,—
5 0 1	<i>Producto de la venta de bienes inmuebles</i>	p.m.	p.m.	0,—
5 0 2	<i>Producto de la venta de publicaciones, impresos y películas</i>	p.m.	p.m.	0,—
5 0 3	<i>Producto de la venta de material de transporte</i>	p.m.		
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 0	p.m.	p.m.	0,—
	CAPÍTULO 5 1			
5 1 0	<i>Producto del arrendamiento de mobiliario y material</i>	p.m.	p.m.	0,—
5 1 1	<i>Producto del arrendamiento y subarrendamiento de bienes inmuebles y reembolso de gastos relacionados con los arrendamientos</i>			
5 1 1 0	Producto del arrendamiento y subarrendamiento de bienes inmuebles	p.m.	p.m.	0,—
5 1 1 1	Reembolso de gastos relacionados con los arrendamientos	p.m.	p.m.	0,—
	Total del artículo 5 1 1	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 1	p.m.	p.m.	0,—
	CAPÍTULO 5 2			
5 2 0	<i>Producto de los fondos invertidos o prestados, intereses bancarios y otros intereses devengados por las cuentas de la institución</i>	5 000 000	9 000 000	8 790 940,22
5 2 1	<i>Producto de los fondos invertidos o prestados, intereses bancarios y otros intereses devengados por las cuentas de los organismos subvencionados, transferido a la institución</i>	p.m.	p.m.	35 626 174,09

CAPÍTULO 5 2 — PRODUCTO DE LOS FONDOS INVERTIDOS O PRESTADOS, INTERESES BANCARIOS Y OTROS INTERESES (continuación)

CAPÍTULO 5 4 — INGRESOS QUE DAN LUGAR A NUEVA UTILIZACIÓN (ARTÍCULO 27 DEL REGLAMENTO FINANCIERO) NO UTILIZADOS

CAPÍTULO 5 5 — TRANSFERENCIAS O RESCATES DE DERECHOS DE PENSIÓN POR PARTE DEL PERSONAL

CAPÍTULO 5 6 — OTRAS CONTRIBUCIONES AL RÉGIMEN DE PENSIONES

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
5 2 2	<i>Intereses generados por prefinanciaciones</i>	p.m.	p.m.	
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 2	5 000 000	9 000 000	44 417 114,31
	CAPÍTULO 5 4			
5 4 0	<i>Ingresos que dan lugar a nueva utilización (artículo 27 del Reglamento financiero) no utilizados</i>	—	39 000 000	24 235 779,38
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 4	—	39 000 000	24 235 779,38
	CAPÍTULO 5 5			
5 5 0	<i>Transferencias o rescates de derechos de pensión por parte del personal</i>	47 000 000	34 000 000	49 726 009,64
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 5	47 000 000	34 000 000	49 726 009,64
	CAPÍTULO 5 6			
5 6 1	<i>Contribuciones patronales de los organismos descentralizados al régimen de pensiones</i>	6 642 286	6 121 696	5 173 703,32
5 6 2	<i>Contribución de los funcionarios y de los agentes temporales en excedencia voluntaria al régimen de pensiones</i>	100 000	100 000	82 196,82
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 6	6 742 286	6 221 696	5 255 900,14

COMISIÓN

CAPÍTULO 5 7 — OTRAS CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES RELACIONADAS CON EL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LAS INSTITUCIONES**CAPÍTULO 5 8 — INDEMNIZACIONES DIVERSAS****CAPÍTULO 5 9 — OTROS INGRESOS PROCEDENTES DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA**

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
	CAPÍTULO 5 7			
5 7 0	Otras contribuciones y restituciones relacionadas con el funcionamiento administrativo de las instituciones			
5 7 0 0	Otras contribuciones y restituciones relacionadas con el funcionamiento administrativo de las instituciones	p.m.	p.m.	
	Total del artículo 5 7 0	p.m.	p.m.	
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 7	p.m.	p.m.	
	CAPÍTULO 5 8			
5 8 0	Indemnizaciones diversas	p.m.	p.m.	246 270,43
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 8	p.m.	p.m.	246 270,43
	CAPÍTULO 5 9			
5 9 0	Otros ingresos procedentes de la gestión administrativa	300 000	p.m.	318 946,50
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 9	300 000	p.m.	318 946,50
	Total del título 5	59 042 286	88 221 696	124 200 020,40

TÍTULO 5

INGRESOS PROCEDENTES DEL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 5 0 — PRODUCTO DE LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

5 0 0 *Producto de la venta de bienes muebles*

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
p.m.	p.m.	0,—

5 0 1 *Producto de la venta de bienes inmuebles*

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
p.m.	p.m.	0,—

5 0 2 *Producto de la venta de publicaciones, impresos y películas*

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
p.m.	p.m.	0,—

Conforme al artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), estos ingresos se considerarán asignados a partir de 2003 y darán lugar a la apertura de los créditos suplementarios por consignar en las líneas que hayan sostenido el gasto inicial que suscitó los ingresos correspondientes.

5 0 3 *Producto de la venta de material de transporte*

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
p.m.		

CAPÍTULO 5 1 — PRODUCTO DE ARRENDAMIENTOS

5 1 0 *Producto del arrendamiento de mobiliario y material*

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
p.m.	p.m.	0,—

Conforme al artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), estos ingresos se considerarán asignados a partir de 2003 y darán lugar a la apertura de los créditos suplementarios por consignar en las líneas que hayan sostenido el gasto inicial que suscitó los ingresos correspondientes.

5 1 1 *Producto del arrendamiento y subarrendamiento de bienes inmuebles y reembolso de gastos relacionados con los arrendamientos*5 1 1 0 *Producto del arrendamiento y subarrendamiento de bienes inmuebles*

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
p.m.	p.m.	0,—

Conforme al artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), estos ingresos se considerarán asignados a partir de 2003 y darán lugar a la apertura de los créditos suplementarios por consignar en las líneas que hayan sostenido el gasto inicial que suscitó los ingresos correspondientes.

COMISIÓN

CAPÍTULO 5 1 — PRODUCTO DE ARRENDAMIENTOS (continuación)

5 1 1 (continuación)

5 1 1 1 Reembolso de gastos relacionados con los arrendamientos

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
p.m.	p.m.	0,—

Conforme al artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), estos ingresos se considerarán asignados a partir de 2003 y darán lugar a la apertura de los créditos suplementarios por consignar en las líneas que hayan sostenido el gasto inicial que suscitó los ingresos correspondientes.

CAPÍTULO 5 2 — PRODUCTO DE LOS FONDOS INVERTIDOS O PRESTADOS, INTERESES BANCARIOS Y OTROS INTERESES

5 2 0 *Producto de los fondos invertidos o prestados, intereses bancarios y otros intereses devengados por las cuentas de la institución*

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
5 000 000	9 000 000	8 790 940,22

Estos ingresos no incluyen los productos de los fondos invertidos o prestados. Conciernen únicamente a los intereses bancarios devengados por las cuentas a la vista de la Comisión.

5 2 1 *Producto de los fondos invertidos o prestados, intereses bancarios y otros intereses devengados por las cuentas de los organismos subvencionados, transferido a la institución*

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
p.m.	p.m.	35 626 174,09

5 2 2 *Intereses generados por prefinanciaciones*

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
p.m.	p.m.	

CAPÍTULO 5 4 — INGRESOS QUE DAN LUGAR A NUEVA UTILIZACIÓN (ARTÍCULO 27 DEL REGLAMENTO FINANCIERO) NO UTILIZADOS

5 4 0 *Ingresos que dan lugar a nueva utilización (artículo 27 del Reglamento financiero) no utilizados*

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
—	39 000 000	24 235 779,38

Estos ingresos corresponden a operaciones que se siguen regulando en 2003 por las disposiciones del artículo 27 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 762/2001 (DO L 111 de 20.4.2001, p. 1).

En efecto, dicho artículo dispone que las operaciones de nueva utilización deben realizarse antes de que finalice el ejercicio siguiente a aquel durante el cual se haya percibido el ingreso. Los ingresos que puedan dar lugar a nueva utilización y que no se hayan utilizado en el plazo previsto se consignan en este artículo.

CAPÍTULO 5 5 — TRANSFERENCIAS O RESCATES DE DERECHOS DE PENSIÓN POR PARTE DEL PERSONAL**5 5 0 *Transferencias o rescates de derechos de pensión por parte del personal***

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
47 000 000	34 000 000	49 726 009,64

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 107 y el artículo 4, los apartados 2 y 3 del artículo 11 y el artículo 48 de su anexo VIII.

CAPÍTULO 5 6 — OTRAS CONTRIBUCIONES AL RÉGIMEN DE PENSIONES**5 6 1 *Contribuciones patronales de los organismos descentralizados al régimen de pensiones***

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
6 642 286	6 121 696	5 173 703,32

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el apartado 2 de su artículo 83.

Régimen aplicable a otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 41 y 43.

5 6 2 *Contribución de los funcionarios y de los agentes temporales en excedencia voluntaria al régimen de pensiones*

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
100 000	100 000	82 196,82

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el apartado 3 de su artículo 40 y el apartado 2 de su artículo 83.

Régimen aplicable a otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 41 y 43.

CAPÍTULO 5 7 — OTRAS CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES RELACIONADAS CON EL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LAS INSTITUCIONES**5 7 0 *Otras contribuciones y restituciones relacionadas con el funcionamiento administrativo de las instituciones*****5 7 0 0 *Otras contribuciones y restituciones relacionadas con el funcionamiento administrativo de las instituciones***

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
p.m.	p.m.	

Conforme al artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), estos ingresos se considerarán asignados a partir de 2003 y darán lugar a la apertura de los créditos suplementarios por consignar en las líneas que hayan sostenido el gasto inicial que suscitó los ingresos correspondientes.

CAPÍTULO 5 8 — INDEMNIZACIONES DIVERSAS**5 8 0 *Indemnizaciones diversas***

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
p.m.	p.m.	246 270,43

Conforme al artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), estos ingresos se considerarán asignados a partir de 2003 y darán lugar a la apertura de los créditos suplementarios por consignar en las líneas que hayan sostenido el gasto inicial que suscitó los ingresos correspondientes.

COMISIÓN

CAPÍTULO 5 9 — OTROS INGRESOS PROCEDENTES DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA**5 9 0*****Otros ingresos procedentes de la gestión administrativa***

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
300 000	p.m.	318 946,50

TÍTULO 6

CONTRIBUCIONES A LOS PROGRAMAS COMUNITARIOS, REEMBOLSO DE GASTOS, INGRESOS POR SERVICIOS PRESTADOS A TÍTULO ONEROSO Y CONTRIBUCIONES EN EL MARCO DEL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO Y DE OTROS ACUERDOS, CORRECCIONES FINANCIERAS Y OTRAS CONTRIBUCIONES O RESTITUCIONES

CAPÍTULO 6 0 — CONTRIBUCIONES A LOS PROGRAMAS COMUNITARIOS

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
	CAPÍTULO 6 0			
6 0 1	Acuerdos de cooperación sobre fusión termonuclear controlada y física de plasmas			
6 0 1 1	Acuerdos de cooperación Suiza-Euratom sobre fusión termonuclear controlada y física de plasmas	p.m.	p.m.	0,—
6 0 1 2	Acuerdos europeos para el desarrollo de la fusión (EFDA)	p.m.	p.m.	13 415 176,—
	<i>Total del artículo 6 0 1</i>	p.m.	p.m.	13 415 176,—
6 0 2	Acuerdos de cooperación con terceros Estados en el marco de los programas comunitarios de investigación	p.m.	p.m.	21 488 002,32
6 0 3	Acuerdos de cooperación con terceros Estados en el marco de los programas comunitarios en el sector industrial	p.m.	p.m.	0,—
6 0 4	Acuerdos de cooperación con organismos de terceros Estados en el marco de proyectos científicos y tecnológicos de interés comunitario (Eureka y otros)	p.m.	p.m.	2 500,—
6 0 5	Acuerdos de cooperación europea en el campo de la investigación científica y tecnológica	200 000	200 000	10 760,11
6 0 8	Ingresos diversos asignados a las acciones relativas a la ayuda humanitaria	p.m.	p.m.	0,—
6 0 9	Participación de terceros en actividades comunitarias			
6 0 9 1	Ingresos procedentes de la participación de países candidatos a los programas comunitarios	p.m.	p.m.	304 799 877,82
6 0 9 2	Participación de terceros en actividades comunitarias	p.m.	p.m.	19 552,—
6 0 9 3	Ingresos procedentes de la participación de terceros Estados en acuerdos de cooperación aduanera	p.m.	p.m.	207 985,—
	<i>Total del artículo 6 0 9</i>	p.m.	p.m.	305 027 414,82
	TOTAL DEL CAPÍTULO 6 0	200 000	200 000	339 943 853,25

COMISIÓN

CAPÍTULO 6 1 — REEMBOLSO DE GASTOS DIVERSOS

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
	CAPÍTULO 6 1			
6 1 0	Reembolso de gastos realizados por cuenta de otra institución			
6 1 0 0	Parte del producto de las exacciones CECA entregado en aplicación del artículo 20 del Tratado de 8 de abril de 1965	—	—	2 794 520,—
6 1 0 1	Reembolso de otros gastos realizados por cuenta de otra institución	—	—	0,—
	<i>Total del artículo 6 1 0</i>	—	—	2 794 520,—
6 1 1	Reembolso de gastos realizados por cuenta de uno o varios Estados			
6 1 1 0	Contribuciones que deben devolver los Estados participantes en conferencias intergubernamentales	—	—	0,—
6 1 1 1	Contribuciones en razón del acuerdo celebrado con Islandia y Noruega	p.m.	p.m.	
6 1 1 2	Contribuciones a los gastos administrativos en concepto de la Decisión de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, de 27 de febrero de 2002, sobre las consecuencias financieras de la expiración del Tratado CECA	—	p.m.	1 455 616,—
6 1 1 3	Ingresos procedentes de la colocación de los haberes procedentes de la Decisión de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, de 27 de febrero de 2002, sobre las consecuencias financieras de la expiración del Tratado CECA	p.m.	p.m.	
	<i>Total del artículo 6 1 1</i>	p.m.	p.m.	1 455 616,—
6 1 2	Reembolso de los gastos derivados de la ejecución de trabajos por encargo remunerados	p.m.	p.m.	0,—
6 1 3	Sumas recuperadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento (CE) n° 1258/99	p.m.	p.m.	0,—
6 1 4	Reembolso de ayudas comunitarias concedidas a proyectos y acciones con éxito comercial			
6 1 4 0	Reembolso de la ayuda comunitaria concedida a proyectos y acciones en el sector de las nuevas tecnologías energéticas con éxito comercial	p.m.	p.m.	0,—
6 1 4 1	Reembolso de la ayuda comunitaria concedida a acciones en el sector de la informática con éxito comercial	p.m.	p.m.	0,—
6 1 4 2	Reembolso de la ayuda comunitaria concedida a proyectos de demostración con éxito comercial en el sector agroindustrial	—	p.m.	0,—
6 1 4 3	Reembolso de subvenciones concedidas en el marco de una actividad europea de capital de riesgo en favor de las pequeñas y medianas empresas	p.m.	p.m.	3 854 375,45
	<i>Total del artículo 6 1 4</i>	p.m.	p.m.	3 854 375,45

CAPÍTULO 6 1 — REEMBOLSO DE GASTOS DIVERSOS (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
6 1 5	Reembolso de ayudas comunitarias no utilizadas			
6 1 5 0	Reembolso de ayudas no utilizadas del Fondo Social Europeo, del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola	p.m.	p.m.	0,—
6 1 5 1	Reembolso de subvenciones de equilibrio presupuestario no utilizadas	p.m.	p.m.	0,—
6 1 5 2	Reembolso de bonificaciones de intereses no utilizadas	p.m.	p.m.	0,—
6 1 5 3	Reembolso de importes no utilizados en el marco de contratos celebrados por la institución	p.m.	p.m.	249 276,97
6 1 5 7	Devolución de anticipos en el marco de los Fondos Estructurales y del Fondo de Cohesión	p.m.	p.m.	
6 1 5 8	Reembolso de ayudas comunitarias diversas no utilizadas	p.m.	p.m.	7 025 154,94
6 1 5 9	Reembolso por parte de los beneficiarios de anticipos correspondientes a ayudas comunitarias no reutilizadas	—	90 000 000	392 534 164,36
	<i>Total del artículo 6 1 5</i>	p.m.	90 000 000	399 808 596,27
6 1 6	Reembolso de los gastos realizados por cuenta del Organismo Internacional de la Energía Atómica	p.m.	p.m.	0,—
6 1 7	Reembolso de las cantidades abonadas por ayuda comunitaria a terceros países			
6 1 7 0	Reembolsos efectuados en el marco de la cooperación con Sudáfrica	p.m.	p.m.	0,—
	<i>Total del artículo 6 1 7</i>	p.m.	p.m.	0,—
6 1 8	Reembolso de cantidades entregadas en concepto de ayuda alimentaria			
6 1 8 0	Reembolso por los adjudicatarios o beneficiarios de las cantidades en concepto de ayuda alimentaria percibidas en exceso	p.m.	p.m.	0,—
6 1 8 1	Reembolso de los gastos suplementarios ocasionados por los beneficiarios de la ayuda alimentaria	p.m.	p.m.	0,—
	<i>Total del artículo 6 1 8</i>	p.m.	p.m.	0,—
6 1 9	Otros reembolsos de gastos realizados por cuenta de terceros			
6 1 9 0	Otros reembolsos de gastos realizados por cuenta de terceros, sin que esté previsto reutilizarlos	—	—	0,—
6 1 9 1	Otros reembolsos de gastos realizados por cuenta de terceros en el marco de la Decisión 94/179/Euratom del Consejo	p.m.	p.m.	0,—
	<i>Total del artículo 6 1 9</i>	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 6 1	p.m.	90 000 000	407 913 107,72

COMISIÓN

CAPÍTULO 6 2 — INGRESOS POR SERVICIOS PRESTADOS A TÍTULO ONEROSO

CAPÍTULO 6 3 — CONTRIBUCIONES EN EL MARCO DEL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
	CAPÍTULO 6 2			
6 2 0	<i>Suministro a título oneroso de materiales básicos o materiales de fisión especiales [letra b) del artículo 6 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica]</i>	—	p.m.	0,—
6 2 2	<i>Ingresos por servicios y prestaciones a terceros realizados por el Centro Común de Investigación a título oneroso</i>			
6 2 2 1	Ingresos procedentes de la explotación del HFR que dan lugar a la apertura de créditos suplementarios	p.m.	p.m.	3 820 567,—
6 2 2 2	Otros ingresos por servicios y prestaciones a terceros realizados por el Centro Común de Investigación a título oneroso destinados al reembolso de créditos consignados en el estado de gastos	p.m.	p.m.	26 145,77
6 2 2 3	Otros ingresos por servicios y prestaciones a terceros realizados por el Centro Común de Investigación a título oneroso que dan lugar a la apertura de créditos suplementarios	p.m.	p.m.	11 098 653,62
6 2 2 4	Ingresos por permisos concedidos por la Comisión sobre inventos, patentables o no, que sean resultado de la investigación comunitaria llevada a cabo por el Centro Común de Investigación	p.m.	p.m.	134 206,01
6 2 2 5	Otros ingresos en beneficio del Centro Común de Investigación	p.m.	p.m.	0,—
6 2 2 6	Ingresos de servicios prestados por el Centro Común de Investigación a otros servicios de la Comisión sobre una base competitiva, con producción de créditos adicionales	p.m.	p.m.	18 124 796,22
	<i>Total del artículo 6 2 2</i>	p.m.	p.m.	33 204 368,62
6 2 3	<i>Ingresos por servicios y prestaciones a terceros realizados en el sector de la investigación a título oneroso</i>	—	p.m.	0,—
6 2 4	<i>Ingresos por permisos concedidos por la Comisión sobre inventos, patentables o no, que sean resultado de la investigación comunitaria (acciones indirectas)</i>	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 6 2	p.m.	p.m.	33 204 368,62
	CAPÍTULO 6 3			
6 3 0	<i>Contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio en el marco del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo</i>	p.m.	p.m.	94 962 082,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 6 3	p.m.	p.m.	94 962 082,—

CAPÍTULO 6 4 — CONTRIBUCIONES EN EL MARCO DE OTROS ACUERDOS**CAPÍTULO 6 5 — CORRECCIONES FINANCIERAS****CAPÍTULO 6 6 — OTRAS CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES**

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
	CAPÍTULO 6 4			
6 4 0	Contribuciones en el marco del acervo de Schengen			
6 4 0 0	Contribuciones en el marco del acervo de Schengen (Islandia y Noruega)	p.m.	p.m.	0,—
	<i>Total del artículo 6 4 0</i>	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 6 4	p.m.	p.m.	0,—
	CAPÍTULO 6 5			
6 5 0	Correcciones financieras			
6 5 0 0	Correcciones financieras en el marco de los Fondos Estructurales	p.m.	p.m.	
	<i>Total del artículo 6 5 0</i>	p.m.	p.m.	
	TOTAL DEL CAPÍTULO 6 5	p.m.	p.m.	
	CAPÍTULO 6 6			
6 6 0	Otras contribuciones y restituciones			
6 6 0 0	Otras contribuciones y restituciones asignadas	p.m.	p.m.	
6 6 0 1	Otras contribuciones y restituciones no asignadas	p.m.	p.m.	
	<i>Total del artículo 6 6 0</i>	p.m.	p.m.	
	TOTAL DEL CAPÍTULO 6 6	p.m.	p.m.	
	Total del título 6	200 000	90 200 000	876 023 411,59

COMISIÓN

TÍTULO 6

CONTRIBUCIONES A LOS PROGRAMAS COMUNITARIOS, REEMBOLSO DE GASTOS, INGRESOS POR SERVICIOS PRESTADOS A TÍTULO ONEROSO Y CONTRIBUCIONES EN EL MARCO DEL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO Y DE OTROS ACUERDOS, CORRECCIONES FINANCIERAS Y OTRAS CONTRIBUCIONES O RESTITUCIONES

CAPÍTULO 6 0 — CONTRIBUCIONES A LOS PROGRAMAS COMUNITARIOS

6 0 1 *Acuerdos de cooperación sobre fusión termonuclear controlada y física de plasmas*

6 0 1 1 Acuerdos de cooperación Suiza-Euratom sobre fusión termonuclear controlada y física de plasmas

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
p.m.	p.m.	0,—

Ingresos correspondientes a acuerdos de cooperación entre Suiza y la Comunidad Europea de la Energía Atómica y, en particular, el de 14 de septiembre de 1978.

Con arreglo a las disposiciones del artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), los posibles ingresos dan lugar a la apertura de créditos suplementarios, a nivel del artículo 08 12 03 (acción indirecta) del estado de gastos de la presente sección en función de los gastos que deban cubrirse.

6 0 1 2 Acuerdos europeos para el desarrollo de la fusión (EFDA)

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
p.m.	p.m.	13 415 176,—

Ingresos correspondientes a los acuerdos multilaterales EFDA entre la Comunidad Europea de la Energía Atómica y los 18 asociados en la fusión, en particular, el de 30 de marzo de 1999.

Con arreglo a las disposiciones del artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), los posibles ingresos dan lugar a la apertura de créditos suplementarios, a nivel del artículo 08 12 03 (acción indirecta) del estado de gastos de la presente sección en función de los gastos que deban cubrirse.

Dichos ingresos se destinan a cubrir la participación de los asociados para financiar los gastos comunes derivados de la utilización por EFDA de las estructuras del JET.

6 0 2 *Acuerdos de cooperación con terceros Estados en el marco de los programas comunitarios de investigación*

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
p.m.	p.m.	21 488 002,32

Ingresos resultantes de los Acuerdos de cooperación celebrados entre la Comunidad y terceros Estados, en particular los que participan en la cooperación europea en el campo de la investigación científica y tecnológica, con el fin de asociarlos a programas comunitarios de investigación.

Esta contribución eventual se destina a cubrir gastos de reunión, contratos de expertos y contratos de investigación en el marco de los programas considerados.

Con arreglo a las disposiciones del artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), los posibles ingresos dan lugar a la apertura de créditos suplementarios, a nivel de los artículos 02 03 03, 06 06 04, 08 12 03, 09 04 04 y 11 05 02 (acciones indirectas) de la presente sección en función de los gastos que deban cubrirse.

Resolución, de 21 de noviembre de 1991, de los Ministros de los Estados participantes en la cooperación europea en el campo de la investigación científica y tecnológica (COST) (DO C 333 de 24.12.1991, p. 1).

CAPÍTULO 6 0 — CONTRIBUCIONES A LOS PROGRAMAS COMUNITARIOS (continuación)**6 0 3** *Acuerdos de cooperación con terceros Estados en el marco de los programas comunitarios en el sector industrial*

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
p.m.	p.m.	0,—

Ingresos resultantes de los Acuerdos de cooperación celebrados entre la Comunidad y terceros Estados europeos, en particular los que participan en la cooperación europea en el campo de la investigación científica y tecnológica, con el fin de asociarlos a programas comunitarios de investigación.

Resolución, de 21 de noviembre de 1991, de los Ministros de los Estados participantes en la cooperación europea en el campo de la investigación científica y tecnológica (COST) (DO C 333 de 24.12.1991, p. 1).

6 0 4 *Acuerdos de cooperación con organismos de terceros Estados en el marco de proyectos científicos y tecnológicos de interés comunitario (Eureka y otros)*

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
p.m.	p.m.	2 500,—

Ingresos procedentes de acuerdos de cooperación celebrados entre la Comunidad y los organismos de terceros Estados en el marco de proyectos científicos y tecnológicos de interés comunitario (Eureka y otros).

Con arreglo a las disposiciones del artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), los ingresos dan lugar a la apertura de créditos suplementarios, a nivel de los artículos 02 03 03, 06 06 04, 08 12 03, 09 04 04 y 11 05 02 (acciones indirectas) de la presente sección en función de los gastos que deban cubrirse.

6 0 5 *Acuerdos de cooperación europea en el campo de la investigación científica y tecnológica*

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
200 000	200 000	10 760,11

Ingresos aportados por los Estados que participen en la cooperación europea en el campo de la investigación científica y tecnológica y destinados a cubrir los gastos consignados en el Título 08 y en los capítulos 02 03, 06 06, 09 04 y 11 05 del estado de gastos de la presente sección.

Con arreglo a las disposiciones del artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), los ingresos que excedan de las previsiones darán lugar a la apertura de créditos suplementarios a nivel de los artículos 02 03 03, 06 06 04, 08 12 03, 09 04 04 y 11 05 02 (acciones indirectas).

Resolución, de 21 de noviembre de 1991, de los Ministros de los Estados participantes en la cooperación europea en el campo de la investigación científica y tecnológica (COST) (DO C 333 de 24.12.1991, p. 1).

6 0 8 *Ingresos diversos asignados a las acciones relativas a la ayuda humanitaria*

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
p.m.	p.m.	0,—

Posibles participaciones de terceros en acciones relativas a la ayuda humanitaria.

Con arreglo a las disposiciones del artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), los posibles ingresos dan lugar a la apertura de créditos suplementarios, a nivel del título 23 del estado de gastos de la presente sección los posibles ingresos dan lugar a la apertura de créditos suplementarios destinados a financiar los gastos a los que tales ingresos quedan asignados.

COMISIÓN

CAPÍTULO 6 0 — CONTRIBUCIONES A LOS PROGRAMAS COMUNITARIOS (continuación)

6 0 9 Participación de terceros en actividades comunitarias

6 0 9 1 Ingresos procedentes de la participación de países candidatos a los programas comunitarios

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
p.m.	p.m.	304 799 877,82

Ingresos procedentes de los Acuerdos de asociación celebrados entre la Comunidad y los países candidatos anteriormente mencionados con vistas a su participación en diversos programas comunitarios.

Con arreglo a las disposiciones del artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), los posibles ingresos dan lugar a la apertura de créditos suplementarios destinados a financiar los gastos a los que tales ingresos quedan asignados.

Acuerdo europeo, de 23 de diciembre de 1963, por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y Turquía, por otra (DO L 217 de 29.12.1964, p. 3687/64).

Acuerdo europeo, de 1 de marzo de 1971, por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y Malta, por otra (DO L 61 de 14.3.1971, p. 1).

Acuerdo europeo, de 14 de mayo de 1973, por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Chipre, por otra (DO L 133 de 21.5.1973, p. 1).

Acuerdo europeo, de 16 de diciembre de 1991, por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Hungría, por otra (DO L 347 de 31.12.1993, p. 2).

Acuerdo europeo, de 16 de diciembre de 1991, por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Polonia, por otra (DO L 348 de 31.12.1993, p. 2).

Acuerdo europeo, de 1 de febrero de 1993, por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Rumania, por otra (DO L 357 de 31.12.1994, p. 2).

Acuerdo europeo, de 8 de marzo de 1993, por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Bulgaria, por otra (DO L 358 de 31.12.1994, p. 3).

Acuerdo europeo, de 4 de octubre de 1993, por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Eslovaquia, por otra (DO L 359 de 31.12.1994, p. 2).

Acuerdo europeo, de 4 de octubre de 1993, por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República Checa, por otra (DO L 360 de 31.12.1994, p. 2).

Acuerdo europeo, de 12 de junio de 1995, por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Letonia, por otra (DO L 26 de 2.2.1998, p. 3).

Acuerdo europeo, de 12 de junio de 1995, por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Lituania, por otra (DO L 51 de 20.2.1998, p. 3).

Acuerdo europeo, de 12 de junio de 1995, por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Estonia, por otra (DO L 68 de 9.3.1998, p. 3).

Acuerdo europeo, de 12 de diciembre de 1998, por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Eslovenia, por otra (DO L 51 de 26.2.1999, p. 2).

Protocolos adicionales a los Acuerdos europeos (artículos 228 y 238), por los que se prevé la apertura de los programas comunitarios a los países candidatos.

6 0 9 2 Participación de terceros en actividades comunitarias

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
p.m.	p.m.	19 552,—

Posibles participaciones de terceros en actividades comunitarias.

Con arreglo a las disposiciones del artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), los posibles ingresos dan lugar a la apertura de créditos suplementarios destinados a financiar los gastos a los que tales ingresos quedan asignados.

CAPÍTULO 6 0 — CONTRIBUCIONES A LOS PROGRAMAS COMUNITARIOS (continuación)**6 0 9** (continuación)

6 0 9 3 Ingresos procedentes de la participación de terceros Estados en acuerdos de cooperación aduanera

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
p.m.	p.m.	207 985,—

Esta partida se destina a acoger las contribuciones de terceros Estados a acuerdos de cooperación aduanera. Se trata, en particular, del proyecto Transit y del proyecto de difusión de datos arancelarios y otros (por medios telemáticos).

Con arreglo a las disposiciones del artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), los posibles ingresos dan lugar a la apertura de créditos suplementarios a nivel de los artículos 14 03 01 (Aduana 2000) y 14 03 02 (Aduana 2007) del estado de gastos.

Bases jurídicas

Decisión n° 210/97/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de diciembre de 1996, por la que se adopta un programa de acción para la aduana en la Comunidad (Aduana 2000) (DO L 33 de 4.2.1997, p. 24), modificada por la Decisión n° 105/2000/CE (DO L 13 de 19.1.2000, p. 13).

Decisión del Consejo, de 19 de marzo de 2001, por la que se autoriza a la Comisión a negociar, en nombre de la Comunidad Europea, una modificación del Convenio por el que se crea el Consejo de Cooperación Aduanera, celebrado en Bruselas el 15 de diciembre de 1950, con el fin de permitir que la Comunidad Europea adquiriera la condición de miembro de dicha organización.

Decisión n° 253/2003/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de febrero de 2003, por la que se adopta un programa de acción para la aduana en la Comunidad (Aduana 2007) (DO L 36 de 12.2.2003, p. 1).

Convenio de tránsito común, de 20 de mayo de 1987 (DO L 226 de 13.8.1987, p. 2), cuya última modificación la constituye la Decisión n° 3/99 de la Comisión mixta CE-AELC (DO L 5 de 8.1.2000, p. 78).

CAPÍTULO 6 1 — REEMBOLSO DE GASTOS DIVERSOS**6 1 0** *Reembolso de gastos realizados por cuenta de otra institución*

6 1 0 0 Parte del producto de las exacciones CECA entregado en aplicación del artículo 20 del Tratado de 8 de abril de 1965

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
—	—	2 794 520,—

Bases jurídicas

Decisión 77/729/CECA del Consejo, de 21 de noviembre de 1977, sobre la adaptación de la parte de gastos administrativos de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero que deberán cubrirse con las exacciones sobre la producción de carbón y de acero (DO L 306 de 30.11.1977, p. 28).

Dicha Decisión había fijado en 5 millones de euros la parte de los gastos administrativos de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero que debe cubrirse con las exacciones. Dado que el Tratado CECA expiró el 23 de julio de 2002, no se ha consignado ningún ingreso en la presente partida (véase la partida 6 1 1 2 de la presente sección).

6 1 0 1 Reembolso de otros gastos realizados por cuenta de otra institución

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
—	—	0,—

COMISIÓN

CAPÍTULO 6 1 — REEMBOLSO DE GASTOS DIVERSOS (continuación)

6 1 1 Reembolso de gastos realizados por cuenta de uno o varios Estados

6 1 1 0 Contribuciones que deben devolver los Estados participantes en conferencias intergubernamentales

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
—	—	0,—

6 1 1 1 Contribuciones en razón del acuerdo celebrado con Islandia y Noruega

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
p.m.	p.m.	

Con arreglo a las disposiciones del artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), los posibles ingresos podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios en el artículo B5-8 4 0 del estado de gastos de la presente sección.

Bases jurídicas

Decisión 2001/886/JAI del Consejo, de 6 de diciembre de 2001, sobre el desarrollo del Sistema de Información de Schengen de segunda generación (SIS II) (DO L 328 de 13.12.2001, p. 1).

El considerando 10 del Reglamento (CE) n° 2424/2001 del Consejo, de 6 de diciembre de 2001, sobre el desarrollo del Sistema de Información de Schengen de segunda generación (SIS II) (DO L 328 de 13.12.2001, p. 4), estipula que debe acordarse un procedimiento que permita a representantes de Islandia y Noruega asociarse a los trabajos de los comités que asistan a la Comisión en el ejercicio de sus competencias de ejecución.

6 1 1 2 Contribuciones a los gastos administrativos en concepto de la Decisión de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, de 27 de febrero de 2002, sobre las consecuencias financieras de la expiración del Tratado CECA

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
—	p.m.	1 455 616,—

La Decisión 2002/234/CECA de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, de 27 de febrero de 2002, sobre las consecuencias financieras de la expiración del Tratado CECA y sobre el Fondo de Investigación del Carbón y del Acero (DO L 79 de 22.3.2002, p. 42), dispone que la gestión de todos los elementos del patrimonio activo y pasivo de la CECA, en su constitución a 23 de julio de 2002, corresponderá a la Comisión en nombre de los Estados miembros a partir del 24 de julio de 2002.

Según el punto 6 del anexo I de la Decisión mencionada, los gastos administrativos resultantes de las operaciones de liquidación, colocación y gestión referidas en la Decisión mencionada que correspondan a los gastos fijados en el artículo 20 del Tratado por el que se constituye un Consejo único y una Comisión única de las Comunidades Europeas, de 8 de abril de 1965, cuyo importe fue modificado por la Decisión del Consejo de 21 de noviembre de 1977, son asumidos por la Comisión mediante la transferencia anual de un importe a tanto alzado de 3 300 000 euros anuales *pro rata temporis* al presupuesto general de la Unión Europea, procedente de la reserva de capital del fondo.

Sobre esta base, el pago procedente de la reserva de capital del fondo para el periodo comprendido entre el 24 de julio y el 31 de diciembre de 2002 será de 1 455 616 euros.

Para los ejercicios anteriores a 2004, con arreglo a las disposiciones del artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), los ingresos darán lugar a la apertura de créditos suplementarios en las partidas A-1 1 0 0, A-7 0 0 0, A-2 0 0 0, A-2 4 2 1, A-7 0 7 0, A-2 2 5 5 y A-2 3 2 0 del estado de gastos de la presente sección.

CAPÍTULO 6 1 — REEMBOLSO DE GASTOS DIVERSOS (continuación)**6 1 1** (continuación)

6 1 1 3 Ingresos procedentes de la colocación de los haberes procedentes de la Decisión de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, de 27 de febrero de 2002, sobre las consecuencias financieras de la expiración del Tratado CECA

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
p.m.	p.m.	

La Decisión 2003/76/CE del Consejo, por la que se establecen las disposiciones necesarias para la aplicación del Protocolo anejo al Tratado constitutivo de la Comunidad Europea sobre las consecuencias financieras de la expiración del Tratado CECA y el Fondo de Investigación del Carbón y del Acero, (DO L 29 de 5.2.2003, p. 22) dispone que la Comisión se encargará de la liquidación de las operaciones financieras de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero que se encuentren aún en curso en el momento de la expiración del Tratado CECA.

Según el artículo 4 de la Decisión mencionada, los ingresos netos procedentes de la colocación de los haberes disponibles constituirán ingresos consignados en el presupuesto general de la Unión Europea con una finalidad específica, es decir, la financiación de los proyectos de investigación en los campos relacionados con la industria del carbón y del acero a través de un fondo de investigación para el carbón y el acero.

Con arreglo a las disposiciones del artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), los ingresos dan lugar a la apertura de créditos suplementarios en el capítulo 8 del estado de gastos de la presente sección.

Para el período inicial del fondo, se ha creado una provisión en el balance de la CECA el 31 de diciembre de 2002, que prevé una asignación de 60 millones de euros en 2004. Según el artículo 4 de la Decisión 2003/76/CE, el 78 % de la dotación del fondo se destinará al sector del acero.

6 1 2**Reembolso de los gastos derivados de la ejecución de trabajos por encargo remunerados**

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
p.m.	p.m.	0,—

Con arreglo a las disposiciones del artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), los posibles ingresos darán lugar a la apertura de créditos suplementarios destinados a financiar los gastos a los que se asignan tales ingresos.

6 1 3**Sumas recuperadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento (CE) n° 1258/1999**

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
p.m.	p.m.	0,—

La recuperación de las sumas que al financiar la política agraria común se hubieran perdido por causa de irregularidades o de negligencias determina el correspondiente abono en favor de los servicios u organismos pagadores. Estas sumas son aplicables por los citados organismos a la reducción de los gastos financiados por el Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola. Por consiguiente, únicamente deben consignarse entre los ingresos cuando dichas sumas recuperadas excedan de los gastos.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n° 1258/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, relativo a la financiación de la política agraria común (DO L 160 de 26.6.1999, p. 103).

COMISIÓN

CAPÍTULO 6 1 — REEMBOLSO DE GASTOS DIVERSOS (continuación)

6 1 4 Reembolso de ayudas comunitarias concedidas a proyectos y acciones con éxito comercial

6 1 4 0 Reembolso de la ayuda comunitaria concedida a proyectos y acciones en el sector de las nuevas tecnologías energéticas con éxito comercial

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
p.m.	p.m.	0,—

Con arreglo a las disposiciones del artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), los posibles ingresos darán lugar a la apertura de créditos suplementarios destinados a financiar los gastos a los que se asignan tales ingresos.

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) n° 3056/73 del Consejo, de 9 de noviembre de 1973, relativo a la ayuda concedida a proyectos comunitarios en el sector de los hidrocarburos (DO L 312 de 13.11.1973, p. 1).

Reglamento (CEE) n° 1302/78 del Consejo, de 12 de junio de 1978, referente a la concesión de ayuda financiera a los proyectos de explotación de fuentes energéticas alternativas (DO L 158 de 16.6.1978, p. 3).

Reglamento (CEE) n° 1303/78 del Consejo, de 12 de junio de 1978, referente a la concesión de ayuda financiera a proyectos de demostración que permitan ahorro de energía (DO L 158 de 16.6.1978, p. 6).

Reglamento (CEE) n° 727/79 del Consejo, de 9 de abril de 1979, por el que se establece la aplicación en el sector de la energía solar del Reglamento (CEE) n° 1302/78 relativo a la concesión de ayuda financiera a los proyectos de explotación de fuentes energéticas alternativas (DO L 93 de 12.4.1979, p. 3).

Reglamento (CEE) n° 728/79 del Consejo, de 9 de abril de 1979, por el que se establece la aplicación en el sector de la licuefacción y gasificación de combustibles del Reglamento (CEE) n° 1302/78 relativo a la concesión de ayuda financiera a los proyectos de explotación de fuentes energéticas alternativas (DO L 93 de 12.4.1979, p. 5).

Reglamento (CEE) n° 1971/83 del Consejo, de 11 de julio de 1983, relativo a la concesión de ayuda financiera a proyectos piloto industriales y a proyectos de demostración en el campo de la licuefacción y gasificación de combustibles sólidos (DO L 195 de 19.7.1983, p. 1), modificado por el Reglamento (CEE) n° 2125/84 (DO L 196 de 26.7.1984, p. 3).

Reglamento (CEE) n° 1972/83 del Consejo, de 11 de julio de 1983, relativo a la concesión de ayuda financiera a proyectos de demostración en el campo de la explotación de las fuentes alternativas de energía, del ahorro de energía y de la sustitución de los hidrocarburos (DO L 195 de 19.7.1983, p. 6), modificado por el Reglamento (CEE) n° 2126/84 (DO L 196 de 26.7.1984, p. 4).

Reglamento (CEE) n° 3639/85 del Consejo, de 20 de diciembre de 1985, relativo a un programa de ayuda al desarrollo tecnológico en el sector de los hidrocarburos (DO L 350 de 27.12.1985, p. 25).

6 1 4 1 Reembolso de la ayuda comunitaria concedida a acciones en el sector de la informática con éxito comercial

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
p.m.	p.m.	0,—

Esto de los ingresos procedentes del reembolso de la ayuda comunitaria concedida a acciones en el sector de la informática con éxito comercial.

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) n° 1996/79 del Consejo, de 11 de septiembre de 1979, relativo a un mecanismo de apoyo comunitario en el sector de la informática (DO L 231 de 13.9.1979, p. 1).

CAPÍTULO 6 1 — REEMBOLSO DE GASTOS DIVERSOS (continuación)**6 1 4** (continuación)

6 1 4 2 Reembolso de la ayuda comunitaria concedida a proyectos de demostración con éxito comercial en el sector agroindustrial

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
—	p.m.	0,—

Ingresos procedentes de reembolsos de la ayuda comunitaria concedida a proyectos de demostración con éxito comercial en el sector agroindustrial.

Para los ejercicios anteriores a 2004, con arreglo a las disposiciones del artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), los posibles ingresos darán lugar a la apertura de créditos suplementarios en el artículo B6-5 5 1 del estado de gastos de la presente sección.

6 1 4 3 Reembolso de subvenciones concedidas en el marco de una actividad europea de capital de riesgo en favor de las pequeñas y medianas empresas

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
p.m.	p.m.	3 854 375,45

Con arreglo a las disposiciones del artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), los posibles ingresos darán lugar a la apertura de créditos suplementarios destinados a financiar los gastos a los que se asignan tales ingresos.

Bases jurídicas

Decisión de la Comisión, de 21 de diciembre de 1988, «Lanzamiento de un proyecto piloto Eurotech Capital» (E/1783/88).

6 1 5 Reembolso de ayudas comunitarias no utilizadas

6 1 5 0 Reembolso de ayudas no utilizadas del Fondo Social Europeo, del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
p.m.	p.m.	0,—

Reembolso de ayudas del Fondo Social Europeo, del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola.

Estos ingresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), se consideran a partir de 2003 afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

6 1 5 1 Reembolso de subvenciones de equilibrio presupuestario no utilizadas

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
p.m.	p.m.	0,—

Estos ingresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), se consideran a partir de 2003 afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

COMISIÓN

CAPÍTULO 6 1 — REEMBOLSO DE GASTOS DIVERSOS (continuación)**6 1 5** (continuación)

6 1 5 2 Reembolso de bonificaciones de intereses no utilizadas

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
p.m.	p.m.	0,—

Estos ingresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), se consideran a partir de 2003 afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

6 1 5 3 Reembolso de importes no utilizados en el marco de contratos celebrados por la institución

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
p.m.	p.m.	249 276,97

Estos ingresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), se consideran a partir de 2003 afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

6 1 5 7 Devolución de anticipos en el marco de los Fondos Estructurales y del Fondo de Cohesión

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
p.m.	p.m.	

La presente partida se destina a la acogida de las devoluciones de anticipos en el marco de los Fondos Estructurales (Fondo de Orientación y de Garantía Agrícola, sección de Orientación, Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca, Fondo Europeo de Desarrollo Regional y Fondo Social Europeo) y del Fondo de Cohesión.

Las cantidades imputadas a la presente partida darán lugar, con arreglo a los artículos 18 y 157 del Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), a la apertura de créditos suplementarios en las líneas correspondientes de los títulos 04, 05, 11 y 13 del estado de gastos de la presente sección, si resultan necesarios para no reducir la participación de los Fondos Estructurales y del Fondo de Cohesión en la intervención de que se trate.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n° 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales (DO L 161 de 26.6.1999, p. 1), y, en particular, el apartado 3 de su artículo 39.

Reglamento (CE) n° 1265/1999 del Consejo, de 21 de junio 1999, que modifica el Reglamento (CE) n° 1164/94 por el que se crea el Fondo de Cohesión (DO L 161 de 26.6.1999, p. 62), y, en particular, el apartado 4 de su artículo 1.

Reglamento (CE) n° 448/2001 de la Comisión, de 2 de marzo de 2001, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n° 1260/1999 del Consejo en relación con el procedimiento para las correcciones financieras de las ayudas otorgadas con cargo a los Fondos Estructurales (DO L 64 de 6.3.2001, p. 13).

6 1 5 8 Reembolso de ayudas comunitarias diversas no utilizadas

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
p.m.	p.m.	7 025 154,94

Estos ingresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), se consideran a partir de 2003 afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

CAPÍTULO 6 1 — REEMBOLSO DE GASTOS DIVERSOS (continuación)**6 1 5** (continuación)

6 1 5 9 Reembolso por parte de los beneficiarios de anticipos correspondientes a ayudas comunitarias no reutilizadas

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
—	90 000 000	392 534 164,36

6 1 6 **Reembolso de los gastos realizados por cuenta del Organismo Internacional de la Energía Atómica**

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
p.m.	p.m.	0,—

Reembolso de la parte correspondiente al Organismo Internacional de la Energía Atómica de los importes adelantados por la Comisión para los controles realizados por el Organismo en el marco de los Acuerdos de verificación (artículos 06 05 01 y 06 05 02 del estado de gastos de la presente sección).

Con arreglo a las disposiciones del artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), los posibles ingresos darán lugar a la apertura de créditos suplementarios destinados a financiar los gastos a los que se asignan tales ingresos.

6 1 7 **Reembolso de las cantidades abonadas por ayuda comunitaria a terceros países**

6 1 7 0 Reembolsos efectuados en el marco de la cooperación con Sudáfrica

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
p.m.	p.m.	0,—

Reembolsos efectuados por adjudicatarios o beneficiarios de cantidades percibidas en exceso en el marco de la cooperación al desarrollo con Sudáfrica.

Con arreglo a las disposiciones del artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), los posibles ingresos darán lugar a la apertura de créditos suplementarios en el artículo 21 03 17 del estado de gastos de la presente sección.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n° 1726/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de junio de 2000, relativo a la cooperación al desarrollo con Sudáfrica (DO L 198 de 4.8.2000, p. 1).

6 1 8 **Reembolso de cantidades entregadas en concepto de ayuda alimentaria**

6 1 8 0 Reembolso por los adjudicatarios o beneficiarios de las cantidades en concepto de ayuda alimentaria percibidas en exceso

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
p.m.	p.m.	0,—

Disposiciones previstas en los anuncios de licitación o en las condiciones financieras anexas a las cartas de la Comisión en las que se definen las condiciones de concesión de la ayuda alimentaria a sus beneficiarios.

COMISIÓN

CAPÍTULO 6 1 — REEMBOLSO DE GASTOS DIVERSOS (continuación)**6 1 8** (continuación)

6 1 8 1 Reembolso de los gastos suplementarios ocasionados por los beneficiarios de la ayuda alimentaria

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
p.m.	p.m.	0,—

Disposiciones previstas en las modalidades de entrega adjuntas a las cartas de la Comisión en que se definen las condiciones de concesión de la ayuda alimentaria a los beneficiarios.

6 1 9 **Otros reembolsos de gastos realizados por cuenta de terceros**

6 1 9 0 Otros reembolsos de gastos realizados por cuenta de terceros, sin que esté previsto reutilizarlos

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
—	—	0,—

6 1 9 1 Otros reembolsos de gastos realizados por cuenta de terceros en el marco de la Decisión 94/179/Euratom del Consejo

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
p.m.	p.m.	0,—

Con arreglo a las disposiciones del artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), los posibles ingresos darán lugar a la apertura de créditos suplementarios en los artículos 22 02 03 y 19 06 05 del estado de gastos de la presente sección.

CAPÍTULO 6 2 — INGRESOS POR SERVICIOS PRESTADOS A TÍTULO ONEROSO**6 2 0** **Suministro a título oneroso de materiales básicos o materiales de fisión especiales [letra b) del artículo 6 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica]**

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
—	p.m.	0,—

Ingresos procedentes del suministro, a título oneroso, de materiales básicos o de fisión a los Estados miembros, para la ejecución de sus programas de investigación.

Con arreglo a las disposiciones del artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), los posibles ingresos darán lugar a la apertura de créditos suplementarios destinados a financiar los gastos a los que se asignan tales ingresos.

Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea de la Energía Atómica y, en particular, la letra b) de su artículo 6.

6 2 2 **Ingresos por servicios y prestaciones a terceros realizados por el Centro Común de Investigación a título oneroso**

6 2 2 1 Ingresos procedentes de la explotación del HFR que dan lugar a la apertura de créditos suplementarios

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
p.m.	p.m.	3 820 567,—

Ingresos procedentes de la explotación del HFR (*high-flux reactor*) situado en el establecimiento de Petten del Centro Común de Investigación. Sumas pagadas por los clientes, concretamente Alemania, Francia y los Países Bajos, para cubrir los gastos de cualquier naturaleza relacionados con la explotación por el Centro Común de Investigación del HFR.

CAPÍTULO 6 2 — INGRESOS POR SERVICIOS PRESTADOS A TÍTULO ONEROSO (continuación)**6 2 2** (continuación)

6 2 2 1 (continuación)

Con arreglo a las disposiciones del artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), los ingresos darán lugar a la apertura de créditos suplementarios en los artículos 10 01 05 y 10 04 04 del estado de gastos de la presente sección.

Finalización de los programas anteriores

Los ingresos corren a cargo de Alemania, Francia y los Países Bajos.

6 2 2 2 Otros ingresos por servicios y prestaciones a terceros realizados por el Centro Común de Investigación a título oneroso destinados al reembolso de créditos consignados en el estado de gastos

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
p.m.	p.m.	26 145,77

Ingresos procedentes de personas, empresas y organismos nacionales para los que el Centro Común de Investigación efectuará trabajos y/o prestaciones a título oneroso.

Estos créditos se utilizarán igualmente para el reembolso, con cargo al fondo de anticipos, de los antiguos programas comunes.

Con arreglo a las disposiciones del artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), los posibles ingresos darán lugar a la apertura de créditos suplementarios destinados a financiar los gastos a los que se asignan tales ingresos.

6 2 2 3 Otros ingresos por servicios y prestaciones a terceros realizados por el Centro Común de Investigación a título oneroso que dan lugar a la apertura de créditos suplementarios

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
p.m.	p.m.	11 098 653,62

Ingresos procedentes de personas, empresas y organismos nacionales para los que el Centro Común de Investigación efectuará trabajos y/o prestaciones a título oneroso.

Con arreglo a las disposiciones del artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), los posibles ingresos podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios en los artículos 10 01 05 y 10 04 02 del estado de gastos de la presente sección hasta cubrir los gastos relativos a cada contrato con un tercero.

6 2 2 4 Ingresos por permisos concedidos por la Comisión sobre inventos, patentables o no, que sean resultado de la investigación comunitaria llevada a cabo por el Centro Común de Investigación

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
p.m.	p.m.	134 206,01

Con arreglo a las disposiciones del artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), los posibles ingresos podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios en los artículos 10 01 05, 10 04 02, 10 04 03 y los capítulos 10 02 y 10 03 del estado de gastos de la presente sección.

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) n° 2380/74 del Consejo, de 17 de septiembre de 1974, por el que se determina el régimen de difusión de los conocimientos aplicable a los programas de investigación para la Comunidad Económica Europea (DO L 255 de 20.9.1974, p. 1).

Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica y, en particular, su artículo 12.

COMISIÓN

CAPÍTULO 6 2 — INGRESOS POR SERVICIOS PRESTADOS A TÍTULO ONEROSO (continuación)**6 2 2** (continuación)

6 2 2 5 Otros ingresos en beneficio del Centro Común de Investigación

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
p.m.	p.m.	0,—

Ingresos procedentes de contribuciones, donaciones o legados de parte de terceros en favor de las diversas actividades realizadas por el Centro Común de Investigación.

Con arreglo a las disposiciones del artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), los posibles ingresos darán lugar a la apertura de créditos suplementarios en el artículo 10 01 05 y los capítulos 10 02, 10 03 y 10 04 del estado de gastos de la presente sección.

6 2 2 6 Ingresos de servicios prestados por el Centro Común de Investigación a otros servicios de la Comisión sobre una base competitiva, con producción de créditos adicionales

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
p.m.	p.m.	18 124 796,22

Ingresos de otros servicios de la Comisión para los que el Centro Común de Investigación realice trabajos y/o preste servicios remunerados y gastos relacionados con la participación en las actividades de los programas marco de investigación y desarrollo tecnológico.

Con arreglo a las disposiciones del artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), los posibles ingresos podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios en los artículos 10 01 05, 10 02 04, 10 03 03, 10 04 01 y 10 04 03 del estado de gastos de la presente sección, hasta alcanzar el importe de los gastos específicos para cada uno de los contratos con otros servicios de la Comisión.

6 2 3 Ingresos por servicios y prestaciones a terceros realizados en el sector de la investigación a título oneroso

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
—	p.m.	0,—

Ingresos procedentes de los contratos de prestaciones por cuenta de terceros a título oneroso.

Para los ejercicios anteriores a 2004, con arreglo a las disposiciones del artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), los posibles ingresos darán lugar a la apertura de créditos, ya sea en el artículo B6-4 5 1 (Centro Común de Investigación) ya sea en el artículo B6-5 5 1 (acciones indirectas) del estado de gastos de la presente sección en función de los gastos que deban cubrirse.

6 2 4 Ingresos por permisos concedidos por la Comisión sobre inventos, patentables o no, que sean resultado de la investigación comunitaria (acciones indirectas)

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
p.m.	p.m.	0,—

Con arreglo a las disposiciones del artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), los posibles ingresos darán lugar a la apertura de créditos suplementarios destinados a financiar los gastos a los que se asignan tales ingresos.

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) n° 2380/74 del Consejo, de 17 de septiembre de 1974, por el que se determina el régimen de difusión de los conocimientos aplicable a los programas de investigación para la Comunidad Económica Europea (DO L 255 de 20.9.1974, p. 1).

Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica y, en particular, su artículo 12.

CAPÍTULO 6 3 — CONTRIBUCIONES EN EL MARCO DEL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO**6 3 0 Contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio en el marco del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo**

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
p.m.	p.m.	94 962 082,—

Este artículo se destina a acoger las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio derivadas de su participación financiera en determinadas actividades comunitarias, de conformidad con las disposiciones del artículo 82 y del Protocolo 32 del Acuerdo.

El total de la participación prevista se desprende de la recapitulación que figura a título informativo en el anexo V del estado de gastos de la presente sección.

Las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio se ponen a disposición de la Comisión con arreglo a las disposiciones de los artículos 1 a 3 del Protocolo 32 del Acuerdo.

Con arreglo a las disposiciones del artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), los posibles ingresos darán lugar a la apertura de créditos suplementarios destinados a financiar los gastos a los que se asignan tales ingresos.

Acuerdo sobre del Espacio Económico Europeo (DO L 1 de 3.1.1994, p. 3).

CAPÍTULO 6 4 — CONTRIBUCIONES EN EL MARCO DE OTROS ACUERDOS**6 4 0 Contribuciones en el marco del acervo de Schengen****6 4 0 0 Contribuciones en el marco del acervo de Schengen (Islandia y Noruega)**

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
p.m.	p.m.	0,—

Con arreglo a las disposiciones del artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), los ingresos podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios en el artículo 18 03 05 del estado de gastos de la presente sección.

Bases jurídicas

Decisión 2001/258/CE del Consejo, de 15 de marzo de 2001, relativa a la conclusión del Acuerdo entre la Comunidad Europea y la República de Islandia y el Reino de Noruega relativo a los criterios y mecanismos para determinar el Estado responsable de examinar las peticiones de asilo presentadas en un Estado miembro o en Islandia o Noruega (DO L 93 de 3.4.2001, p. 38), y, en particular, el artículo 9 del Acuerdo.

CAPÍTULO 6 5 — CORRECCIONES FINANCIERAS**6 5 0 Correcciones financieras****6 5 0 0 Correcciones financieras en el marco de los Fondos Estructurales**

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
p.m.	p.m.	

Esta partida se destina a la percepción de las correcciones financieras percibidas en el marco de los Fondos Estructurales (Fondo de Orientación y de Garantía Agrícola, sección de Orientación, Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca, Fondo Europeo de Desarrollo Regional y Fondo Social Europeo).

Las cantidades imputadas a la presente partida podrán dar lugar, con arreglo al artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), a la apertura de créditos suplementarios en las líneas correspondientes a los títulos 04, 05, 11 y 13 del estado de gastos de la presente sección si ello resulta necesario para cubrir los riesgos de anulaciones o reducciones de correcciones anteriormente acordadas.

COMISIÓN

CAPÍTULO 6 5 — CORRECCIONES FINANCIERAS (continuación)**6 5 0** (continuación)

6 5 0 0 (continuación)

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) n° 4253/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) n° 2052/88, en lo relativo, por una parte, a la coordinación de las intervenciones de los Fondos Estructurales y, por otra, de éstas con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes (DO L 374 de 31.12.1988, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 3193/94 (DO L 337 de 24.12.1994, p. 11), y, en particular, su artículo 24.

Reglamento (CE) n° 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales (DO L 161 de 26.6.1999, p. 1), y, en particular, el apartado 3 de su artículo 39.

Reglamento (CE) n° 448/2001 de la Comisión, de 2 de marzo de 2001, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n° 1260/1999 del Consejo en relación con el procedimiento para las correcciones financieras de las ayudas otorgadas con cargo a los Fondos Estructurales (DO L 64 de 6.3.2001, p. 13).

CAPÍTULO 6 6 — OTRAS CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES**6 6 0** *Otras contribuciones y restituciones*

6 6 0 0 Otras contribuciones y restituciones asignadas

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
p.m.	p.m.	

Con arreglo a las disposiciones del artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), esta partida se destina a la acogida de los posibles ingresos no previstos en las demás partes del título 6 y que den lugar a la apertura de créditos suplementarios destinados a financiar los gastos a los que se asignen tales ingresos.

6 6 0 1 Otras contribuciones y restituciones no asignadas

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
p.m.	p.m.	

TÍTULO 7

INTERESES DE DEMORA, MULTAS E INTERESES SOBRE DEPÓSITOS Y MULTAS

CAPÍTULO 7 0 — INTERESES DE DEMORA

CAPÍTULO 7 1 — MULTAS

CAPÍTULO 7 2 — INTERESES DE LOS DEPÓSITOS Y MULTAS

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
	CAPÍTULO 7 0			
7 0 0	Intereses de demora			
7 0 0 0	Intereses exigidos como consecuencia de inscripciones tardías en las cuentas del Tesoro de los Estados miembros	p.m.	p.m.	2 277 398,42
7 0 0 1	Otros intereses de demora	p.m.	p.m.	10 624 455,78
	<i>Total del artículo 7 0 0</i>	p.m.	p.m.	12 901 854,20
	TOTAL DEL CAPÍTULO 7 0	p.m.	p.m.	12 901 854,20
	CAPÍTULO 7 1			
7 1 0	Multas, multas coercitivas y sanciones	p.m.	p.m.	618 550 000,—
7 1 1	Cobro de las multas que sancionan los fraudes e irregularidades cometidos en detrimento de los intereses financieros de la Comunidad Europea	p.m.	p.m.	0,—
7 1 2	Multas coercitivas y sumas a tanto alzado impuestas a los Estados miembros en caso de no ejecución de una sentencia del Tribunal de Justicia por incumplimiento de las obligaciones derivadas del Tratado	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 7 1	p.m.	p.m.	618 550 000,—
	CAPÍTULO 7 2			
7 2 0	Intereses de los depósitos y multas			
7 2 0 0	Intereses de los depósitos y multas resultantes de la aplicación del procedimiento relativo a los déficit excesivos	p.m.	p.m.	
	<i>Total del artículo 7 2 0</i>	p.m.	p.m.	
	TOTAL DEL CAPÍTULO 7 2	p.m.	p.m.	
	Total del título 7	p.m.	p.m.	631 451 854,20

COMISIÓN

TÍTULO 7

INTERESES DE DEMORA, MULTAS E INTERESES SOBRE DEPÓSITOS Y MULTAS

CAPÍTULO 7 0 — INTERESES DE DEMORA

7 0 0 **Intereses de demora**

7 0 0 0 Intereses exigidos como consecuencia de inscripciones tardías en las cuentas del Tesoro de los Estados miembros

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
p.m.	p.m.	2 277 398,42

Bases jurídicas

Reglamento (CE, Euratom) n° 1150/2000 del Consejo, de 22 de mayo de 2000, por el que se aplica la Decisión 94/728/CE, Euratom relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO L 130 de 31.5.2000, p. 1).

Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), y, en particular, el apartado 4 de su artículo 71.

7 0 0 1 Otros intereses de demora

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
p.m.	p.m.	10 624 455,78

Bases jurídicas

Reglamento n° 17 del Consejo, de 6 de febrero de 1962, primer Reglamento de aplicación de los artículos 81 (antiguo artículo 85) y 82 (antiguo artículo 86) del Tratado (DO L 13 de 21.2.1962, p. 204/62), modificado y completado por los Reglamentos:

- n° 59 (DO 58 de 10.7.1962, p. 1655/62),
- n° 118/63/CEE (DO 162 de 7.11.1963, p. 2696/63),
- (CEE) n° 2822/71 (DO L 285 de 29.12.1971, p. 49).

Reglamento (CEE) n° 4253/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) n° 2052/88, en lo relativo, por una parte, a la coordinación de las intervenciones de los Fondos estructurales y, por otra, de éstas con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes (DO L 374 de 31.12.1988, p. 1), modificado por el Reglamento (CE) n° 3193/94 (DO L 337 de 24.12.1994, p. 11), y, en particular, su artículo 24.

Reglamento (CEE) n° 4064/89 del Consejo, de 21 de diciembre de 1989, sobre el control de las operaciones de concentración entre empresas (DO L 395 de 30.12.1989, p. 1; versión rectificada en el DO L 257 de 21.9.1990, p. 13) y, en particular, sus artículos 14 y 15.

Reglamento (CEE) n° 1865/90 de la Comisión, de 2 de julio de 1990, relativo a los intereses de demora que deberán pagarse en caso de devolución con retraso de ayudas de los Fondos estructurales (DO L 170 de 3.7.1990, p. 35).

Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), y, en particular, el apartado 4 de su artículo 71.

CAPÍTULO 7 1 — MULTAS

7 1 0 **Multas, multas coercitivas y sanciones**

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
p.m.	p.m.	618 550 000,—

Bases jurídicas

Reglamento n° 11 del Consejo, de 27 de junio de 1960, relativo a la supresión de discriminaciones en materia de precios y condiciones de transporte, adoptado en aplicación de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 79 del Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea (DO 52 de 16.8.1960, p. 1121/60), modificado por el Reglamento (CEE) n° 3626/84 (DO L 335 de 22.12.1984, p. 4), y, en particular, sus artículos 17 y 18.

CAPÍTULO 7 1 — MULTAS (continuación)**7 1 0** (continuación)

Reglamento n° 17 del Consejo, de 6 de febrero de 1962, primer Reglamento de aplicación de los artículos 81 (antiguo artículo 85) y 82 (antiguo artículo 86) del Tratado (DO L 13 de 21.2.1962, p. 204/62), modificado y completado por los Reglamentos:

- n° 59 (DO 58 de 10.7.1962, p. 1655/62),
- n° 118/63/CEE (DO 162 de 7.11.1963, p. 2696/63),
- (CEE) n° 2822/71 (DO L 285 de 29.12.1971, p. 49),

y, en particular, sus artículos 15 y 16; la última modificación del Reglamento n° 17/62 la constituye el Reglamento (CE) n° 1216/1999 (DO L 148 de 15.6.1999, p. 5).

Reglamento (CEE) n° 1017/68 del Consejo, de 19 de julio de 1968, por el que se aplican las normas de la competencia a los sectores de transportes por ferrocarril, por carretera y por vía navegable (DO L 175 de 23.7.1968, p. 1) y, en particular, sus artículos 22 y 23.

Reglamento (CEE) n° 4064/89 del Consejo, de 21 de diciembre de 1989, relativo al control de las operaciones de concentración entre empresas (DO L 395 de 30.12.1989, p. 1; versión rectificada en el DO L 257 de 21.9.1990, p. 13) y, en particular, sus artículos 14 y 15.

7 1 1 Cobro de las multas que sancionan los fraudes e irregularidades cometidos en detrimento de los intereses financieros de la Comunidad Europea

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
p.m.	p.m.	0,—

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) n° 2913/92 del Consejo, de 12 de octubre de 1992, por el que se aprueba el Código aduanero comunitario (DO L 302 de 19.10.1992, p. 1).

Decisión n° 210/97/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de diciembre de 1996, por la que se adopta un programa de acción para la aduana en la Comunidad («Aduana 2000») (DO L 33 de 4.2.1997, p. 24), modificada por la Decisión n° 105/2000/CE (DO L 13 de 19.1.2000, p. 1).

Decisión 2000/597/CE, Euratom del Consejo, de 29 de septiembre de 2000, relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO L 253 de 7.10.2000, p. 42).

7 1 2 Multas coercitivas y sumas a tanto alzado impuestas a los Estados miembros en caso de no ejecución de una sentencia del Tribunal de Justicia por incumplimiento de las obligaciones derivadas del Tratado

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
p.m.	p.m.	0,—

Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, el apartado 2 de su artículo 228 (antiguo artículo 171), introducido por el Tratado de Maastricht de la Unión Europea (punto 51 del artículo G).

CAPÍTULO 7 2 — INTERESES DE LOS DEPÓSITOS Y MULTAS**7 2 0 Intereses de los depósitos y multas****7 2 0 0** Intereses de los depósitos y multas resultantes de la aplicación del procedimiento relativo a los déficit excesivos

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
p.m.	p.m.	

Ingresos procedentes de los intereses sobre los depósitos y las multas resultantes de la aplicación del procedimiento referente a los déficit excesivos.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n° 1467/97 del Consejo, de 7 de julio de 1997, relativo a la aceleración y clarificación del procedimiento de déficit excesivo (DO L 209 de 2.8.1997, p. 6), y, en particular, su artículo 16.

Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), y, en particular, la letra b) del apartado 1 de su artículo 18.

COMISIÓN

TÍTULO 8
EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS

CAPÍTULO 8 0 — INGRESOS RELACIONADOS CON LA GARANTÍA DE LA COMUNIDAD EUROPEA SOBRE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS EN LOS ESTADOS MIEMBROS

CAPÍTULO 8 1 — PRÉSTAMOS CONCEDIDOS POR LA COMISIÓN

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
	CAPÍTULO 8 0			
8 0 0	<i>Garantía de la Comunidad Europea sobre los empréstitos comunitarios destinados a sostener las balanzas de pagos</i>	p.m.	p.m.	0,—
8 0 1	<i>Garantía de la Comunidad Europea sobre los empréstitos Euratom</i>	p.m.	p.m.	0,—
8 0 2	<i>Garantía de la Comunidad Europea sobre los empréstitos destinados a la promoción de inversiones en la Comunidad (nuevo instrumento comunitario)</i>	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 8 0	p.m.	p.m.	0,—
	CAPÍTULO 8 1			
8 1 0	<i>Reembolso y producto de los intereses de préstamos especiales y capitales que comporten riesgos concedidos en el marco de cooperación financiera con terceros países mediterráneos</i>	21 850 000	21 668 000	29 997 659,77
8 1 1	<i>Reembolso y producto de los intereses de préstamos concedidos por la Comisión para la mejora de las condiciones de vivienda de los trabajadores migrantes</i>	13 805	13 805	36 049,15
8 1 2	<i>Reembolso y producto de los intereses de préstamos a la construcción concedidos por la Comisión a funcionarios de las instituciones</i>	—	p.m.	0,—
8 1 3	<i>Reembolso y producto de los intereses de préstamos y capitales de riesgo concedidos por la Comisión en el marco de la operación «EC Investment Partners» a los países en desarrollo de América Latina, de Asia y del Mediterráneo y a Sudáfrica</i>	p.m.	p.m.	11 290 423,84
8 1 4	<i>Reembolso y producto de los intereses de los préstamos concedidos a los países más inmediatamente afectados por la crisis del Golfo</i>	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 8 1	21 863 805	21 681 805	41 324 132,76

CAPÍTULO 8 2 — INGRESOS RELACIONADOS CON LA GARANTÍA DE LA COMUNIDAD EUROPEA SOBRE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS A TERCEROS PAÍSES

CAPÍTULO 8 3 — INGRESOS RELACIONADOS CON LA GARANTÍA DE LA COMUNIDAD EUROPEA SOBRE LOS PRÉSTAMOS CONCEDIDOS POR ORGANISMOS FINANCIEROS EN LOS TERCEROS PAÍSES Y LOS ESTADOS MIEMBROS

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
	CAPÍTULO 8 2			
8 2 0	<i>Garantía de la Comunidad Europea sobre los programas de empréstitos contraídos por la Comunidad para la concesión de una ayuda financiera en favor de terceros países de la Cuenca mediterránea</i>	p.m.	p.m.	0,—
8 2 1	<i>Garantía de la Comunidad Europea sobre un empréstito contraído por la Comunidad para la concesión de una ayuda financiera a terceros países de Europa Central y Oriental</i>	p.m.	p.m.	0,—
8 2 3	<i>Garantía de la Comunidad Europea sobre los programas de empréstitos contraídos por la Comunidad para la concesión de una ayuda financiera en favor de los países de la Comunidad de Estados Independientes y de Mongolia</i>	p.m.	p.m.	0,—
8 2 5	<i>Garantía de la Comunidad Europea sobre los programas de empréstitos contraídos por la Comunidad para la concesión de una ayuda financiera en favor de los países de los Balcanes Occidentales</i>	p.m.	p.m.	0,—
8 2 6	<i>Garantía de la Comunidad Europea sobre los empréstitos Euratom destinados a financiar la mejora del grado de eficacia y de seguridad del parque nuclear de los países de Europa Central y Oriental y de la Comunidad de Estados Independientes</i>	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 8 2	p.m.	p.m.	0,—
	CAPÍTULO 8 3			
8 3 0	<i>Garantía de la Comunidad Europea sobre los préstamos del Banco Europeo de Inversiones a terceros países de la Cuenca mediterránea</i>	p.m.	p.m.	10 704 697,94
8 3 1	<i>Garantía de la Comunidad Europea sobre los préstamos concedidos por el Banco Europeo de Inversiones a los países de Europa Central y Oriental y de los Balcanes Occidentales</i>	p.m.	p.m.	0,—
8 3 2	<i>Garantía de la Comunidad Europea sobre los préstamos concedidos por el Banco Europeo de Inversiones a otros terceros países</i>	p.m.	p.m.	0,—
8 3 4	<i>Garantía de la Comunidad Europea sobre los préstamos concedidos por el Banco Europeo de Inversiones a Sudáfrica</i>	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 8 3	p.m.	p.m.	10 704 697,94

TÍTULO 8

EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS

CAPÍTULO 8 0 — INGRESOS RELACIONADOS CON LA GARANTÍA DE LA COMUNIDAD EUROPEA SOBRE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS EN LOS ESTADOS MIEMBROS

8 0 0 *Garantía de la Comunidad Europea sobre los empréstitos comunitarios destinados a sostener las balanzas de pagos*

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
p.m.	p.m.	0,—

Este artículo se destina a registrar los posibles ingresos procedentes de la aplicación de los derechos relacionados con la intervención de la garantía con cargo a la partida 01 04 01 01 en la medida en que estos ingresos no se hayan deducido de los gastos.

El anexo II del estado de gastos de la presente sección da un resumen de las operaciones de empréstitos y de préstamos, incluida la gestión de la deuda, en capital e intereses.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véase el comentario de la partida 01 04 01 01 del estado de gastos de la presente sección.

8 0 1 *Garantía de la Comunidad Europea sobre los empréstitos Euratom*

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
p.m.	p.m.	0,—

Este artículo se destina a registrar los posibles ingresos procedentes de la aplicación de los derechos relacionados con la intervención de la garantía con cargo a la partida 01 04 01 02 en la medida en que estos ingresos no se hayan deducido de los gastos.

El anexo II del estado de gastos de la presente sección da un resumen de las operaciones de empréstitos y de préstamos, incluida la gestión de la deuda, en capital e intereses.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véase el comentario de la partida 01 04 01 02 del estado de gastos de la presente sección.

8 0 2 *Garantía de la Comunidad Europea sobre los empréstitos destinados a la promoción de inversiones en la Comunidad (nuevo instrumento comunitario)*

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
p.m.	p.m.	0,—

Este artículo se destina a registrar los posibles ingresos procedentes de la aplicación de los derechos relacionados con la intervención de la garantía con cargo a la partida 01 04 01 03 en la medida en que estos ingresos no se hayan deducido de los gastos.

El anexo II del estado de gastos de la presente sección da un resumen de las operaciones de empréstitos y de préstamos, incluida la gestión de la deuda, en capital e intereses.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véase el comentario de la partida 01 04 01 03 del estado de gastos de la presente sección.

CAPÍTULO 8 1 — PRÉSTAMOS CONCEDIDOS POR LA COMISIÓN

8 1 0 *Reembolso y producto de los intereses de préstamos especiales y capitales que comporten riesgos concedidos en el marco de cooperación financiera con terceros países mediterráneos*

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
21 850 000	21 668 000	29 997 659,77

Este artículo se destina a registrar los reembolsos del capital y el producto de los intereses de los préstamos especiales y el capital de riesgo otorgados, mediante los créditos previstos en los capítulos 22 03, 19 08 y 19 01 del estado de gastos de la presente sección, en favor de terceros países de la Cuenca mediterránea.

Los ingresos efectivos en forma de ingresos sobrepasan normalmente los importes estimativos consignados en el presupuesto debido al pago de los intereses relativos a préstamos especiales y capitales de riesgo que pueden ser desembolsados todavía durante el ejercicio precedente así como durante el ejercicio en curso. Los intereses correspondientes a dichos préstamos especiales y capitales de riesgo se cuentan a partir del momento de la entrega, pagándose los primeros por semestres y los segundos, en general, anualmente.

COMISIÓN

CAPÍTULO 8 1 — PRÉSTAMOS CONCEDIDOS POR LA COMISIÓN (continuación)

8 1 1 **Reembolso y producto de los intereses de préstamos concedidos por la Comisión para la mejora de las condiciones de vivienda de los trabajadores migrantes**

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
13 805	13 805	36 049,15

Los préstamos concedidos a los trabajadores migrantes con ayuda de una parte de los créditos del artículo 04 04 03 del estado de gastos de la presente sección III devengan intereses y dan lugar a reembolsos de capital.

8 1 2 **Reembolso y producto de los intereses de préstamos a la construcción concedidos por la Comisión a funcionarios de las instituciones**

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
—	p.m.	0,—

Los préstamos a la construcción concedidos a funcionarios devengan intereses y dan lugar a reembolsos de capital.

8 1 3 **Reembolso y producto de los intereses de préstamos y capitales de riesgo concedidos por la Comisión en el marco de la operación «EC Investment Partners» a los países en desarrollo de América Latina, de Asia y del Mediterráneo y a Sudáfrica**

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
p.m.	p.m.	11 290 423,84

Este artículo se destina a registrar los reembolsos del capital y el producto de los intereses de los préstamos especiales y el capital de riesgo otorgados, mediante los créditos previstos en el artículo 19 02 07 del estado de gastos de la presente sección, en relación con la operación EC Investment Partners.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véase el comentario del artículo 19 02 07 del estado de gastos de la presente sección.

8 1 4 **Reembolso y producto de los intereses de los préstamos concedidos a los países más inmediatamente afectados por la crisis del Golfo**

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
p.m.	p.m.	0,—

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) n° 3557/90 del Consejo, de 4 de diciembre de 1990, relativo a una ayuda financiera a los países más directamente afectados por la crisis del Golfo (DO L 347 de 12.12.1990, p. 1).

CAPÍTULO 8 2 — INGRESOS RELACIONADOS CON LA GARANTÍA DE LA COMUNIDAD EUROPEA SOBRE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS A TERCEROS PAÍSES

8 2 0 **Garantía de la Comunidad Europea sobre los programas de empréstitos contraídos por la Comunidad para la concesión de una ayuda financiera en favor de terceros países de la Cuenca mediterránea**

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
p.m.	p.m.	0,—

Este artículo se destina a registrar los posibles ingresos que resultan de la aplicación de los derechos relacionados con la intervención de la garantía a cargo de la partida 01 04 01 04, en la medida en que estos ingresos no han sido consignados como disminución de ingresos

El anexo II del estado de gastos de la presente sección da un resumen de las operaciones de empréstitos y de préstamos, incluida la gestión de la deuda, en capital e intereses.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véase el comentario de la partida 01 04 01 04 del estado de gastos de la presente sección.

CAPÍTULO 8 2 — INGRESOS RELACIONADOS CON LA GARANTÍA DE LA COMUNIDAD EUROPEA SOBRE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS A TERCEROS PAÍSES (continuación)

8 2 1 *Garantía de la Comunidad Europea sobre un empréstito contraído por la Comunidad para la concesión de una ayuda financiera a terceros países de Europa Central y Oriental*

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
p.m.	p.m.	0,—

Este artículo se destina a registrar los posibles ingresos que resultan de la aplicación de los derechos relacionados con la intervención de la garantía a cargo de la partida 01 04 01 05, en la medida en que estos ingresos no han sido consignados como disminución de ingresos

El anexo II del estado de gastos de la presente sección da un resumen de las operaciones de empréstitos y de préstamos, incluida la gestión de la deuda, en capital e intereses.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véase el comentario de la partida 01 04 01 05 del estado de gastos de la presente sección.

8 2 3 *Garantía de la Comunidad Europea sobre los programas de empréstitos contraídos por la Comunidad para la concesión de una ayuda financiera en favor de los países de la Comunidad de Estados Independientes y de Mongolia*

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
p.m.	p.m.	0,—

Este artículo se destina a registrar los posibles ingresos que resultan de la aplicación de los derechos relacionados con la intervención de la garantía a cargo de la partida 01 04 01 06, en la medida en que estos ingresos no han sido consignados como disminución de ingresos

El anexo II del estado de gastos de la presente sección da un resumen de las operaciones de empréstitos y de préstamos, incluida la gestión de la deuda, en capital e intereses.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véase el comentario de la partida 01 04 01 06 del estado de gastos de la presente sección.

8 2 5 *Garantía de la Comunidad Europea sobre los programas de empréstitos contraídos por la Comunidad para la concesión de una ayuda financiera en favor de los países de los Balcanes Occidentales*

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
p.m.	p.m.	0,—

Este artículo se destina a registrar los posibles ingresos que resultan de la aplicación de los derechos relacionados con la intervención de la garantía a cargo de la partida 01 04 01 07, en la medida en que estos ingresos no han sido consignados como disminución de ingresos.

El anexo II del estado de gastos de la presente sección da un resumen de las operaciones de empréstitos y de préstamos, incluida la gestión de la deuda, en capital e intereses.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véase el comentario de la partida 01 04 01 07 del estado de gastos de la presente sección.

8 2 6 *Garantía de la Comunidad Europea sobre los empréstitos Euratom destinados a financiar la mejora del grado de eficacia y de seguridad del parque nuclear de los países de Europa Central y Oriental y de la Comunidad de Estados Independientes*

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
p.m.	p.m.	0,—

Este artículo se destina a registrar los posibles ingresos que resultan de la aplicación de los derechos relacionados con la intervención de la garantía a cargo de la partida 01 04 01 08, en la medida en que estos ingresos no han sido consignados como disminución de ingresos.

El anexo II del estado de gastos de la presente sección da un resumen de las operaciones de empréstitos y de préstamos, incluida la gestión de la deuda, en capital e intereses.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véase el comentario de la partida 01 04 01 08 del estado de gastos de la presente sección.

COMISIÓN

CAPÍTULO 8 3 — INGRESOS RELACIONADOS CON LA GARANTÍA DE LA COMUNIDAD EUROPEA SOBRE LOS PRÉSTAMOS CONCEDIDOS POR ORGANISMOS FINANCIEROS EN LOS TERCEROS PAÍSES Y LOS ESTADOS MIEMBROS**8 3 0 Garantía de la Comunidad Europea sobre los préstamos del Banco Europeo de Inversiones a terceros países de la Cuenca mediterránea**

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
p.m.	p.m.	10 704 697,94

Este artículo se destina a registrar los posibles ingresos que resultan de la aplicación de los derechos relacionados con la intervención de la garantía a cargo de la partida 01 04 01 09, en la medida en que estos ingresos no han sido consignados como disminución de ingresos.

El anexo II del estado de gastos de la presente sección da un resumen de las operaciones de empréstitos y de préstamos, incluida la gestión de la deuda, en capital e intereses.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véase el comentario de la partida 01 04 01 09 del estado de gastos de la presente sección.

8 3 1 Garantía de la Comunidad Europea sobre los préstamos concedidos por el Banco Europeo de Inversiones a los países de Europa Central y Oriental y de los Balcanes Occidentales

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
p.m.	p.m.	0,—

Este artículo se destina a registrar los posibles ingresos que resultan de la aplicación de los derechos relacionados con la intervención de la garantía a cargo de la partida 01 04 01 10, en la medida en que estos ingresos no han sido consignados como disminución de ingresos.

El anexo II del estado de gastos de la presente sección da un resumen de las operaciones de empréstitos y de préstamos, incluida la gestión de la deuda, en capital e intereses.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véase el comentario de la partida 01 04 01 10 del estado de gastos de la presente sección.

8 3 2 Garantía de la Comunidad Europea sobre los préstamos concedidos por el Banco Europeo de Inversiones a otros terceros países

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
p.m.	p.m.	0,—

Este artículo se destina a registrar los posibles ingresos que resultan de la aplicación de los derechos relacionados con la intervención de la garantía a cargo de la partida 01 04 01 11, en la medida en que estos ingresos no han sido consignados como disminución de ingresos.

El anexo II del estado de gastos de la presente sección da un resumen de las operaciones de empréstitos y de préstamos, incluida la gestión de la deuda, en capital e intereses.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véase el comentario de la partida 01 04 01 11 del estado de gastos de la presente sección.

8 3 4 Garantía de la Comunidad Europea sobre los préstamos concedidos por el Banco Europeo de Inversiones a Sudáfrica

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
p.m.	p.m.	0,—

Este artículo se destina a registrar los posibles ingresos que resultan de la aplicación de los derechos relacionados con la intervención de la garantía a cargo de la partida 01 04 01 12, en la medida en que estos ingresos no han sido consignados como disminución de ingresos.

El anexo II del estado de gastos de la presente sección da un resumen de las operaciones de empréstitos y de préstamos, incluida la gestión de la deuda, en capital e intereses.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véase el comentario de la partida 01 04 01 12 del estado de gastos de la presente sección.

CAPÍTULO 8 5 — INGRESOS POR LAS PARTICIPACIONES DE ORGANISMOS DE GARANTÍA**8 5 0*****Dividendos repartidos por el Fondo Europeo de Inversiones***

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
4 000 000	p.m.	4 680 000,—

A este artículo se destinarán los eventuales dividendos repartidos por el Fondo Europeo de Inversiones como retribución de esta participación.

Bases jurídicas

Decisión 94/375/CE del Consejo, de 6 de junio de 1994, relativa a la participación en calidad de miembro de la Comunidad en el Fondo Europeo de Inversiones (DO L 173 de 7.7.1994, p. 12).

TÍTULO 9
INGRESOS DIVERSOS

CAPÍTULO 9 0 — INGRESOS DIVERSOS

9 0 0

Ingresos diversos

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
37 000 000	20 000 000	77 555 517,94

Ingresos en el marco del funcionamiento de los servicios.

RESUMEN GENERAL DE LOS CRÉDITOS (2004 Y 2003) Y DE LA EJECUCIÓN (2002)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
01	ASUNTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS	474 730 403	487 768 403	456 388 289	496 526 289	433 246 630,34	446 901 309,16
02	EMPRESA	306 077 738	342 797 738	294 626 006	320 174 506	269 999 948,03	258 980 343,01
03	COMPETENCIA	81 439 430	81 439 430	75 938 745	75 938 745	68 007 178,02	68 007 178,02
04	EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES	10 839 559 367	8 599 068 925	9 830 153 711	9 059 019 171	9 600 789 276,19	7 118 844 628,14
05	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	50 459 480 211	48 927 013 647	48 404 458 612	47 783 913 838	46 534 813 704,66	44 918 057 632,24
06	ENERGÍA Y TRANSPORTE	1 346 296 320	1 330 344 312	958 457 281	1 003 919 781	990 285 564,84	854 855 284,87
07	MEDIO AMBIENTE	319 711 478	301 152 478	289 490 567	262 452 567	262 835 805,90	214 383 498,76
08	INVESTIGACIÓN	3 215 490 198	2 398 620 198	2 712 449 737	2 252 849 737	2 513 520 118,28	2 088 614 502,70
09	SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN	1 179 109 785	1 035 618 785	989 632 212	933 692 212	1 048 834 369,63	952 952 411,33
10	INVESTIGACIÓN DIRECTA	305 619 818	336 996 818	269 183 330	285 083 330	253 543 288,74	253 694 527,20
11	PESCA	931 067 217	934 072 892	901 354 232	883 037 207	1 093 223 121,80	682 207 633,27
12	MERCADO INTERIOR	68 368 209	67 818 209	65 444 315	61 594 315	52 918 196,80	50 042 326,56
13	TÍTULO 13 — POLÍTICA REGIONAL	26 785 080 334	19 703 324 427	21 973 773 689	16 957 087 788	22 651 166 333,09	15 634 444 259,25
14	FISCALIDAD Y UNIÓN ADUANERA	106 599 945	100 611 945	53 155 482	74 457 482	80 666 587,63	70 067 530,56
15	EDUCACIÓN Y CULTURA	951 270 054	867 620 054	830 717 740	771 123 740	759 378 444,15	736 924 219,02
16	PRENSA Y COMUNICACIÓN	173 163 680	165 718 023	147 205 246	138 773 246	124 260 477,01	120 455 332,36
17	SANIDAD Y PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES	469 119 678	482 444 643	370 153 721	363 167 221	379 703 722,45	371 232 767,74
18	JUSTICIA Y ASUNTOS DE INTERIOR	507 355 314	498 096 314	122 120 860	126 230 760	112 332 666,58	70 975 490,74
19	RELACIONES EXTERIORES	3 525 740 612	3 318 069 612	3 297 345 221	3 144 094 535	3 242 808 404,38	2 829 328 923,12
20	COMERCIO	73 771 527	75 099 527	69 553 940	69 151 940	62 658 918,47	60 295 038,24
21	DESARROLLO Y RELACIONES CON LOS PAÍSES ACP	1 176 134 983	1 166 037 323	1 149 086 717	1 181 639 717	1 143 974 899,37	973 400 095,17
22	AMPLIACIÓN	1 284 088 520	1 931 538 520	1 972 265 186	1 825 516 872	1 922 914 039,81	1 308 528 795,45
23	AYUDA HUMANITARIA	507 297 794	510 297 794	458 282 111	458 282 111	535 443 550,31	489 381 924,28
24	LUCHA CONTRA EL FRAUDE	54 307 000	53 057 000	44 919 720	44 219 720	38 494 522,34	37 287 398,02
25	COORDINACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE LA COMISIÓN Y ASESORAMIENTO JURÍDICO	194 235 979	199 435 979	176 608 091	173 608 091	167 132 130,13	164 060 233,42

COMISIÓN

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
26	ADMINISTRACIÓN	686 259 637	687 854 637	614 988 195	614 988 195	721 039 475,90	723 118 966,81
27	PRESUPUESTOS	1 476 313 179	1 476 313 179	66 156 907	66 156 907	50 499 668,67	50 499 668,67
28	AUDITORÍA	9 385 182	9 385 182	9 222 709	9 222 709	18 067 419,77	18 067 419,77
29	ESTADÍSTICAS	118 279 922	114 472 122	83 195 908	102 925 908	108 229 300,06	104 768 476,50
30	PENSIONES	817 641 000	817 641 000	741 116 000	741 116 000	688 598 943,43	688 598 943,43
31	RESERVAS	608 583 845	455 980 765	514 338 131	374 273 731	0,—	0,—
	Total	109 051 578 359	97 475 709 881	97 941 782 611	90 654 238 371	95 929 386 706,78	82 358 976 757,81

TÍTULO XX

TÍTULO XX — GASTOS ADMINISTRATIVOS ASIGNADOS A POLÍTICAS

COMISIÓN

TÍTULO XX — TÍTULO XX - GASTOS ADMINISTRATIVOS ASIGNADOS A POLÍTICAS

TÍTULO XX

TÍTULO XX — GASTOS ADMINISTRATIVOS ASIGNADOS A POLÍTICAS

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
XX 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS ASIGNADOS A POLÍTICAS				
XX 01 01	Gastos de personal en activo por políticas				
XX 01 01 01	Gastos de personal en activo vinculado a la institución				
XX 01 01 01 01	Sueldos y asignaciones	5	1 318 290 000 ⁽¹⁾	1 306 971 000	1 277 521 733,—
XX 01 01 01 02	Gastos e indemnizaciones de selección de personal, de traslado y de cese de las funciones	5	24 093 000 ⁽²⁾	12 762 000	10 983 589,76
XX 01 01 01 03	Adaptaciones del régimen retributivo	5	15 600 000 ⁽³⁾	p.m.	0,—
	<i>Subtotal</i>		1 357 983 000	1 319 733 000	1 288 505 322,76
XX 01 01 02	Gastos de personal en activo de las Delegaciones de la Comunidad Europea				
XX 01 01 02 01	Sueldos y asignaciones del personal en activo de las Delegaciones de la Comunidad Europea	5	125 139 579	125 056 000	99 593 584,91
XX 01 01 02 02	Gastos e indemnizaciones de selección de personal, de traslado y de cese de las funciones correspondientes a las Delegaciones de la Comunidad Europea	5	13 090 000	9 715 000	11 283 000,—
XX 01 01 02 03	Créditos destinados a cubrir las adaptaciones del régimen retributivo	5	1 495 000	p.m.	930 000,—
	<i>Subtotal</i>		139 724 579	134 771 000	111 806 584,91
	<i>Artículo XX 01 01 — Subtotal</i>		1 497 707 579	1 454 504 000	1 400 311 907,67
XX 01 02	Personal exterior y otros gastos de gestión				
XX 01 02 01	Personal exterior al servicio de la institución				

⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 1 500 000 euros en el capítulo 31 02 40.⁽²⁾ Se consigna un crédito de 1 500 000 euros en el capítulo 31 02 40.⁽³⁾ Se consigna un crédito de 500 000 euros en el capítulo 31 02 40.

COMISIÓN

TÍTULO XX — TÍTULO XX - GASTOS ADMINISTRATIVOS ASIGNADOS A POLÍTICAS

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
XX 01 02 01 01	Personal auxiliar	5	64 599 035 ⁽¹⁾	52 596 000	37 957 905,07
XX 01 02 01 02	Personal de las agencias y asistencia técnica y administrativa en apoyo de distintas actividades	5	22 967 154 ⁽²⁾	23 098 000	16 568 572,32
XX 01 02 01 03	Funcionarios nacionales, internacionales y agentes del sector privado adscritos temporalmente a los servicios de la institución	5	30 843 596 ⁽³⁾	29 959 000	28 211 423,51
XX 01 02 01 04	Interpretación y conferencias	5	27 635 000	23 936 000	21 228 080,—
XX 01 02 01 05	Prestaciones de apoyo para el Servicio de Traducción	5	13 400 000	10 700 000	9 348 524,56
	<i>Subtotal</i>		159 444 785	140 289 000	113 314 505,46
XX 01 02 02	Personal exterior de las Delegaciones de la Comunidad Europea				
XX 01 02 02 01	Sueldos de los otros agentes de las Delegaciones de la Comunidad Europea	5	44 874 000	44 800 000	46 803 308,89
XX 01 02 02 02	Formación de jóvenes expertos y expertos nacionales en comisión de servicios de las Delegaciones de la Comunidad Europea	5	3 000 000	1 639 000	3 100 000,—
XX 01 02 02 03	Gastos de los otros agentes y pago de otros servicios de las Delegaciones de la Comunidad Europea	5	4 203 000	4 937 000	3 557 323,86
	<i>Subtotal</i>		52 077 000	51 376 000	53 460 632,75
XX 01 02 11	Otros gastos de gestión de la institución				
XX 01 02 11 01	Gastos de misión y mantenimiento	5	49 491 550 ⁽⁴⁾	45 164 000	43 569 990,40
XX 01 02 11 02	Gastos de conferencias y reuniones	5	29 766 699 ⁽⁵⁾	26 765 500	23 945 384,95
XX 01 02 11 03	Reuniones de comités	5	28 432 221 ⁽⁶⁾	21 065 000	20 146 536,—

⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 322 142 euros en el capítulo 31 02 40.⁽²⁾ Se consigna un crédito de 113 828 euros en el capítulo 31 02 40.⁽³⁾ Se consigna un crédito de 152 864 euros en el capítulo 31 02 40.⁽⁴⁾ Se consigna un crédito de 1 429 892 euros en el capítulo 31 02 40.⁽⁵⁾ Se consigna un crédito de 800 784 euros en el capítulo 31 02 40.⁽⁶⁾ Se consigna un crédito de 650 334 euros en el capítulo 31 02 40.

COMISIÓN

TÍTULO XX — TÍTULO XX - GASTOS ADMINISTRATIVOS ASIGNADOS A POLÍTICAS

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
XX 01 02 11 04	Estudios y asesoramiento	5	6 398 211 ⁽¹⁾	6 435 000 ⁽²⁾	4 243 546,68
XX 01 02 11 05	Desarrollo de sistemas de gestión e información	5	25 492 184 ⁽³⁾	24 475 000	27 726 381,18
XX 01 02 11 06	Perfeccionamiento profesional y formación en gestión	5	14 184 063 ⁽⁴⁾	10 596 000	8 640 822,56
XX 01 02 11 07	Formación y perfeccionamiento profesional de los intérpretes de conferencia	5	520 000	520 000	520 000,—
XX 01 02 11 08	Tecnología de la información del Servicio Común Interpretación-Conferencias	5	1 178 000	1 085 000	1 060 000,—
	<i>Subtotal</i>		155 462 928	136 105 500	129 852 661,77
XX 01 02 12	Otros gastos de gestión de las Delegaciones de la Comunidad Europea				
XX 01 02 12 01	Misiones, reuniones, conferencias y representación de las Delegaciones	5	10 582 000	9 706 000	10 197 676,14
XX 01 02 12 02	Perfeccionamiento profesional de los funcionarios	5	1 150 000	947 000	551 000,—
	<i>Subtotal</i>		11 732 000	10 653 000	10 748 676,14
	<i>Artículo XX 01 02 — Subtotal</i>		378 716 713	338 423 500	307 376 476,12
XX 01 03	Inmuebles y gastos conexos				
XX 01 03 01	Inmuebles y gastos conexos de la institución				
XX 01 03 01 01	Adquisición y arrendamiento de bienes inmuebles	5	165 406 000	154 490 904	212 141 903,—
XX 01 03 01 02	Gastos vinculados a inmuebles	5	101 226 000	88 415 000	87 769 675,53
XX 01 03 01 03	Equipamiento y mobiliario	5	61 544 000	48 997 500	55 960 637,03
XX 01 03 01 04	Servicios y otros gastos de funcionamiento	5	50 730 546	44 761 500	50 749 304,27
	<i>Subtotal</i>		378 906 546	336 664 904	406 621 519,83
XX 01 03 02	Inmuebles y gastos conexos de las Delegaciones de la Comunidad Europea				

⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 1 192 558 euros en el capítulo 31 02 40.⁽²⁾ Se consigna un crédito de 1 000 000 euros en el capítulo 31 01.⁽³⁾ Se consigna un crédito de 663 501 euros en el capítulo 31 02 40.⁽⁴⁾ Se consigna un crédito de 369 177 euros en el capítulo 31 02 40.

COMISIÓN

TÍTULO XX — TÍTULO XX - GASTOS ADMINISTRATIVOS ASIGNADOS A POLÍTICAS

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
XX 01 03 02 01	Adquisición y arrendamiento de bienes inmuebles de las Delegaciones de la Comunidad Europea	5	72 000 000	71 676 000	65 189 800,—
XX 01 03 02 02	Equipamiento, mobiliario, suministros y servicios de las Delegaciones de la Comunidad Europea	5	39 489 000	38 481 000	29 319 853,—
	<i>Subtotal</i>		111 489 000	110 157 000	94 509 653,—
	<i>Artículo XX 01 03 — Subtotal</i>		490 395 546	446 821 904	501 131 172,83
XX 01 05	Gastos de personal en activo correspondientes a la investigación indirecta				
XX 01 05 01	Sueldos y asignaciones del personal en activo de la investigación indirecta	3	171 760 000		
XX 01 05 02	Personal exterior de la investigación indirecta	3	43 670 000		
XX 01 05 03	Otros gastos de gestión de la investigación indirecta	3	71 425 000		
	<i>Artículo XX 01 05 — Subtotal</i>		286 855 000		
	Capítulo XX 01 — Total		2 653 674 838	2 239 749 404	2 208 819 556,62

TÍTULO XX

TÍTULO XX — GASTOS ADMINISTRATIVOS ASIGNADOS A POLÍTICAS

CAPÍTULO XX 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS ASIGNADOS A POLÍTICAS

XX 01 01 *Gastos de personal en activo por políticas*

XX 01 01 01 Gastos de personal en activo vinculado a la institución
Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
1 357 983 000 ⁽¹⁾	1 319 733 000	1 288 505 322,76
⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 3 500 000 euros en el capítulo 31 02.		

Comentarios

Con excepción del personal destinado en terceros países, este crédito se destina a cubrir, para los funcionarios y agentes temporales que ocupan un empleo previsto en el cuadro de efectivos:

- los sueldos, indemnizaciones y complementos derivados de los sueldos,
- los riesgos de accidente y enfermedad y otros gastos sociales,
- el riesgo de desempleo de los agentes temporales, así como los pagos que la institución deba efectuar en favor de los agentes temporales con objeto de constituir o mantener sus derechos a pensión en sus países de origen,
- los demás complementos e indemnizaciones diversas,
- en lo referente a los funcionarios y los agentes temporales, las indemnizaciones por servicio continuo o por turnos, o por permanencia en el lugar y/o en el domicilio,
- la indemnización compensatoria concedida al funcionario titular de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero que haya sufrido una disminución de su retribución neta,
- la indemnización de despido de un funcionario en período de prueba por incapacidad manifiesta,
- la indemnización en caso de rescisión del contrato de un agente temporal por parte de la institución,
- el reembolso de los gastos relativos a la seguridad de las viviendas de los funcionarios destinados en las Delegaciones y las oficinas de la Comunidad,
- las asignaciones a tanto alzado y las retribuciones a las tasas horarias por las horas extraordinarias realizadas por los funcionarios y agentes auxiliares de las categorías C y D, así como por los agentes locales, que no hayan podido ser compensadas, de acuerdo con las modalidades previstas, con tiempo libre,
- las incidencias de los coeficientes correctores aplicables a la retribución de los funcionarios y de los agentes temporales, así como la incidencia del coeficiente corrector aplicado a la parte de los emolumentos transferidos a un país distinto del lugar de destino,
- los gastos de viaje que se deban a los funcionarios y agentes temporales (incluidos los miembros de su familia) con ocasión de su entrada en funciones, de su cese en el servicio o de su traslado que impliquen un cambio de lugar de destino,
- las indemnizaciones de instalación y nueva instalación de los funcionarios y agentes temporales obligados a cambiar de residencia después de su entrada en funciones o por motivo de su destino a un nuevo lugar de servicio, así como por motivo del cese definitivo en sus funciones seguido de una nueva instalación en otra localidad,
- los gastos de mudanza de los funcionarios obligados y agentes temporales obligados a cambiar de residencia después de su entrada en funciones o con motivo de su destino a un nuevo lugar de servicio, así como por motivo del cese definitivo en sus funciones seguido de una nueva instalación en otra localidad,
- las indemnizaciones diarias que se deban a los funcionarios y agentes temporales que justifiquen estar obligados a cambiar de residencia después de su entrada en funciones o al ser destinados a un nuevo lugar de servicio,
- los costes transitorios para los funcionarios destinados a cubrir puestos en los nuevos Estados miembros antes de la adhesión y que son invitados a permanecer en servicio en estos Estados tras la adhesión, y que se beneficiarán, con carácter excepcional, de la misma situación financiera y material que las aplicadas por la Comisión antes de la adhesión, de conformidad con el anexo X del Estatuto de los funcionarios y de las condiciones de empleo de los demás empleados de las Comunidades Europeas fijadas en el Reglamento (CEE, Euratom, CECA) n° 259/68,
- las incidencias de las adaptaciones eventuales de las retribuciones a decidir por el Consejo durante el ejercicio.

El importe de los ingresos destinados de conformidad con las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 31 303 000 euros.

COMISIÓN

TÍTULO XX — TÍTULO XX - GASTOS ADMINISTRATIVOS ASIGNADOS A POLÍTICAS

CAPÍTULO XX 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS ASIGNADOS A POLÍTICAS (continuación)

XX 01 01 (continuación)

XX 01 01 01 (continuación)

En los últimos años, la Autoridad Presupuestaria ha accedido a la totalidad de las solicitudes de aumento de personal presentadas por la Comisión, a condición de que se lleven a cabo reformas, sobre todo para conseguir mejoras considerables en el ámbito de la gestión y ejecución del presupuesto.

Los créditos consignados en la reserva para cubrir 25 puestos se liberarán cuando la Comisión cumpla las condiciones siguientes:

- mejora de la ejecución presupuestaria, incluidas las prioridades del Parlamento Europeo, en particular los proyectos piloto y las acciones preparatorias, que deberían integrarse en el programa de trabajo,
- garantía de que la asignación de puestos se corresponde con las prioridades políticas del Parlamento Europeo,
- evaluación de los cambios realizados en el contexto de la reforma y, en particular, de las acciones que deben realizarse para completar la reforma con éxito, a más tardar, para el 15 de febrero de 2004.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 20, 34, 56, 56 bis, 56 ter, 62, 64, 65, 65 bis, 66, 67, 68 bis, 69, 70 a 75, su anexo VI, la sección I y los artículos 4, 4 bis, 5 a 10, 14, 14 bis, 14 ter, 15 y apartado 3 de su artículo 17, de su anexo VII y el artículo 15 de su anexo VIII.

Régimen aplicable a otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 42 y 47.

Estatuto de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero y, en particular, su artículo 95.

Reglamento n° 6/66/Euratom, 121/66/CEE de los Consejos, de 28 de julio de 1966, sobre determinación de la relación de lugares para los que se podrá conceder una indemnización de alojamiento, así como sobre su cuantía máxima y las formas de concesión de esta indemnización (DO L 50 de 12.8.1966, p. 2749/66), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CECA, CE, Euratom) n° 3358/94 (DO L 356 de 31.12.1994, p. 1).

Reglamento n° 7/66/Euratom, 122/66/CEE de los Consejos, de 28 de julio de 1966, sobre determinación de la relación de lugares para los que podrá concederse una indemnización de transporte, así como sobre su cuantía máxima y las formas de concesión de esta indemnización (DO L 50 de 12.8.1966, p. 2751/66).

Reglamento (CECA, CEE, Euratom) n° 2799/85 del Consejo, de 27 de septiembre de 1985, por el que se modifica el Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas así como el régimen aplicable a los demás agentes de dichas Comunidades (DO L 265 de 8.10.1985, p. 1).

Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

Acta de adhesión de los nuevos Estados miembros firmado el 16 de abril de 2003 y, en particular, el apartado 4 de su artículo 33.

XX 01 01 02

Gastos de personal en activo de las Delegaciones de la Comunidad Europea

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
139 724 579	134 771 000	111 806 584,91

Comentarios

En lo que respecta a las partidas 19 01 01 02, 20 01 01 02, 21 01 01 02 y 22 01 01 02, relativas a las Delegaciones de la Comunidad Europea fuera de la Comunidad y de las Delegaciones ante organismos internacionales ubicados en la Comunidad, este crédito se destina a cubrir, para los funcionarios y agentes temporales que ocupan un puesto previsto en el cuadro de efectivos:

- los sueldos, indemnizaciones y complementos derivados de los sueldos,
- los riesgos de accidente y enfermedad y otros gastos sociales,
- el riesgo de desempleo de los agentes temporales, así como los pagos a su favor con objeto de constituir o mantener sus derechos a pensión en sus países de origen,
- los demás complementos e indemnizaciones diversas,
- las horas extraordinarias,
- la incidencia de los coeficientes correctores aplicables a la retribución de los funcionarios y de los agentes temporales,
- las incidencias de las adaptaciones eventuales de las retribuciones a decidir por el Consejo durante el ejercicio,

CAPÍTULO XX 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS ASIGNADOS A POLÍTICAS (continuación)

XX 01 01 (continuación)

XX 01 01 02 (continuación)

- los gastos ocasionados por los procedimientos de selección y, en particular, los gastos de publicación, de viajes y de estancia así como el seguro contra los riesgos de accidente de los candidatos convocados, los gastos resultantes de la organización de exámenes colectivos de selección y los gastos médicos de entrada en servicio,
- las indemnizaciones de instalación y nueva instalación de los funcionarios obligados a cambiar de residencia después de su entrada en funciones o por motivo de su destino a un nuevo lugar de servicio, así como por motivo del cese definitivo en sus funciones seguido de una nueva instalación en otra localidad,
- la indemnización de alojamiento provisional,
- los gastos de viaje de los funcionarios y los miembros de su familia, con motivo de la entrada en función, cese o traslado, que implique un cambio del lugar de destino,
- los gastos de mudanza de los funcionarios obligados a cambiar de residencia después de su entrada en funciones o con motivo de su destino a un nuevo lugar de servicio, así como por motivo del cese definitivo en sus funciones seguido de una nueva instalación en otra localidad.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 27 a 31, 33 y 65 bis, así como sus anexos III, VII y X. Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas.

Reglamento n° 6/66/Euratom, 121/66/CEE de los Consejos, de 28 de julio de 1966, sobre determinación de la relación de lugares para los que se podrá conceder una indemnización de alojamiento, así como sobre su cuantía máxima y las formas de concesión de esta indemnización (DO L 150 de 12.8.1966, p. 2749/66), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CECA, CE, Euratom) n° 3358/94 (DO L 356 de 31.12.1994, p. 1).

Reglamento n° 7/66/Euratom, 122/66/CEE de los Consejos, de 28 de julio de 1966, sobre determinación de la relación de lugares para los que podrá concederse una indemnización de transporte, así como sobre su cuantía máxima y las formas de concesión de esta indemnización (DO L 150 de 12.8.1966, p. 2751/66).

Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

Reglamento (CE, Euratom) n° 2342/2002 de la Comisión, de 23 de diciembre de 2002, sobre normas de desarrollo del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto de las Comunidades Europeas (DO L 357 de 31.12.2002, p. 1).

XX 01 02

Personal exterior y otros gastos de gestión

XX 01 02 01

Personal exterior al servicio de la institución

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
159 444 785 ⁽¹⁾	140 289 000	113 314 505,46

⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 588 834 euros en el capítulo 31 02.

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos siguientes, incurridos dentro del territorio comunitario:

- la retribución de los agentes auxiliares (en el sentido del artículo 61 del régimen aplicable a otros agentes), las cuotas patronales al régimen de seguridad social de los agentes auxiliares y la incidencia de los coeficientes correctores aplicables a la retribución de dichos agentes,
- el importe necesario para la remuneración de los auxiliares «guías» para minusválidos,
- el recurso a personal interino, en particular, oficiales y estenodactilógrafos,
- los gastos de personal incluidos en los contratos de empresa relativos a la subcontratación técnica y administrativa y las prestaciones de servicio de carácter intelectual, así como los gastos destinados a inmuebles, material y funcionamiento relativos a dicho personal,
- los gastos correspondientes a la comisión de servicio o al destino temporal en los servicios de la Comisión de funcionarios de los Estados miembros y otros expertos o a la consulta de corta duración que resultan necesarios, especialmente, para la preparación de actos en materia de armonización en diversos ámbitos. los intercambios también se realizan para que los Estados miembros puedan aplicar de manera uniforme los actos comunitarios,
- las incidencias de las adaptaciones eventuales de las retribuciones a decidir por el Consejo durante el ejercicio.

COMISIÓN

TÍTULO XX — TÍTULO XX - GASTOS ADMINISTRATIVOS ASIGNADOS A POLÍTICAS

CAPÍTULO XX 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS ASIGNADOS A POLÍTICAS (continuación)

XX 01 02 (continuación)

XX 01 02 01 (continuación)

Además, este crédito se destina a cubrir los gastos siguientes en el marco de la cooperación interinstitucional, de los servicios y de las actividades interinstitucionales:

- además de los ingresos asignados, los honorarios, las cotizaciones sociales, los gastos de viaje y las dietas de los intérpretes auxiliares de conferencia y demás intérpretes no permanentes convocados por la Comisión o por el Servicio Común Interpretación-Conferencias para reuniones organizadas por la Comisión o por otras instituciones en las que los intérpretes funcionarios o agentes temporales o auxiliares de la Comisión no pueden asegurar las prestaciones necesarias,
- el conjunto de gastos vinculados a la contratación así como a las actividades de los intérpretes auxiliares de conferencia relativas a la preparación de reuniones y a la formación,
- los gastos de operadores, técnicos y administradores de conferencia convocados por el Servicio Común Interpretación-Conferencias para reuniones organizadas por la Comisión o por otras instituciones en las que los funcionarios o agentes temporales o auxiliares de la Comisión no puedan asegurar las prestaciones de servicio,
- las prestaciones facilitadas a la Comisión por los intérpretes funcionarios o temporales del Parlamento Europeo,
- los gastos destinados a cubrir las prestaciones de traductores y de lingüistas autónomos especializados en automatización del lenguaje o los trabajos de mecanografía y demás, encargados en el exterior por el Servicio de Traducción.

Los eventuales ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos participantes en los programas comunitarios, inscritos en la partida 6 0 9 1 del estado de ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero.

Los ingresos procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio a los gastos generales de la Comunidad en virtud de los artículos 76 y 82 del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se inscribirán en las líneas presupuestarias pertinentes, de conformidad con las disposiciones del Reglamento financiero. El importe de dichos ingresos se calcula en 569 000 euros.

El importe de los ingresos asignados de conformidad con las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 28 472 000 euros.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 65 bis.

Régimen aplicable a otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 3 y su título III.

Modalidades de designación y de retribución y otras condiciones financieras aprobadas por la Comisión.

Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

XX 01 02 02

Personal exterior de las Delegaciones de la Comunidad Europea

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
52 077 000	51 376 000	53 460 632,75

Comentarios

En lo que respecta a las partidas 19 01 01 02, 20 01 01 02, 21 01 01 02 y 22 01 01 02, relativas a las Delegaciones de la Comunidad Europea fuera de la Comunidad y de las Delegaciones ante organismos internacionales ubicados en la Comunidad, este crédito se destina a cubrir:

- la retribución de los agentes locales, así como las cargas y beneficios sociales que incumben al empleador,
- las cotizaciones patronales al régimen de seguridad social complementaria de los otros agentes,
- las prestaciones del personal interino e independiente,
- las prestaciones de servicios encargados al exterior, en particular para el desarrollo, el mantenimiento y la asistencia de los sistemas informáticos desarrollados en las Delegaciones.

CAPÍTULO XX 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS ASIGNADOS A POLÍTICAS (continuación)

XX 01 02 (continuación)

XX 01 02 02 (continuación)

En lo que se refiere a jóvenes expertos en formación y a los funcionarios nacionales en las Delegaciones, este crédito cubre:

- la financiación o cofinanciación de la formación de jóvenes expertos nacionales (con titulaciones de enseñanza superior) en las Delegaciones de la Comunidad Europea,
- los gastos de seminarios organizados para jóvenes diplomáticos de los Estados miembros y de terceros países,
- los gastos correspondientes a comisiones de servicios o destino temporal en las Delegaciones de funcionarios de los Estados miembros.

El importe de los ingresos destinados de conformidad con las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 5 000 euros.

Bases jurídicas

Régimen aplicable a otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 4 y su título IV.

XX 01 02 11

Otros gastos de gestión de la institución

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
155 462 928 ⁽¹⁾	136 105 500 ⁽²⁾	129 852 661,77
⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 5 106 246 euros en el capítulo 31 02. ⁽²⁾ Se consigna un crédito de 1 000 000 euros en el capítulo 31 02.		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de funcionamiento descentralizados siguientes:

- los gastos de transporte, incluidos los adicionales a la expedición de títulos de transporte y reservas, el pago de las dietas diarias por misión y los gastos accesorios o excepcionales realizados para la ejecución de una misión, por el personal estatutario de la Comisión, así como por los expertos o funcionarios nacionales o internacionales en comisión de servicio en los servicios de la Comisión (el reembolso de los gastos de misión incurridos por cuenta de otras instituciones u órganos comunitarios, así que por cuenta de terceros da lugar a ingresos asignados),
- los gastos realizados para cumplir las obligaciones de representación en nombre de la Comisión, en interés del servicio, darán lugar a reembolso (no puede haber obligación de representación para con los funcionarios o agentes de la Comisión o de otras instituciones de las Comunidades Europeas),
- los gastos de viaje y de estancia y los gastos accesorios de los expertos convocados a las reuniones de los grupos de estudio y de trabajo, así como los gastos anexos a la celebración de dichas reuniones en la medida en que no estén cubiertos por la infraestructura existente en las sedes de las instituciones o en las oficinas exteriores (los reembolsos a los expertos se efectúan sobre la base de las decisiones adoptadas por la Comisión),
- los gastos de viaje y de estancia y los gastos accesorios de los expertos convocados en el marco del funcionamiento de los Comités creados por el Tratado y los Reglamentos del Consejo y o de la Comisión, así como los gastos anexos a la celebración de dichas reuniones en la medida en que no estén cubiertos por la infraestructura existente en las sedes de las instituciones o en las oficinas exteriores (los reembolsos a los expertos se efectúan sobre la base de las decisiones adoptadas por la Comisión),
- los gastos de refrescos, y ocasionalmente de comidas, servidos en las reuniones internas,
- los gastos relativos a las conferencias, congresos y reuniones que la Comisión deba organizar en apoyo de la ejecución de las diversas políticas,
- los gastos relativos a la organización de conferencias, seminarios, reuniones, cursos de formación y periodos de prácticas para los funcionarios de los Estados miembros que dirigen o controlan operaciones financiadas por fondos comunitarios, u operaciones de percepción de ingresos que constituyen recursos propios comunitarios, o que colaboran en sistemas estadísticos comunitarios, así como los gastos de la misma naturaleza para los funcionarios de los países de Europa Central y Oriental que dirigen o controlan las operaciones financiadas en el marco de los programas comunitarios,
- los gastos correspondientes a la formación de funcionarios de terceros países, cuando el ejercicio de sus responsabilidades de gestión o de control se halle directamente vinculado a la protección de los intereses financieros de la Comunidad,
- los gastos diversos de participación de la Comisión en conferencias, congresos y reuniones,
- los gastos de estudios y asesoría especializada encomendados mediante contrato a especialistas (personas físicas o jurídicas) altamente cualificados, en la medida en que el personal de la Comisión no pueda efectuarlos directamente,
- la adquisición de estudios ya realizados o suscripciones en institutos de investigación especializados,

COMISIÓN

TÍTULO XX — TÍTULO XX - GASTOS ADMINISTRATIVOS ASIGNADOS A POLÍTICAS

CAPÍTULO XX 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS ASIGNADOS A POLÍTICAS (continuación)

XX 01 02 (continuación)

XX 01 02 11 (continuación)

- los gastos destinados a cubrir la formación general orientada a mejorar la competencia del personal y el rendimiento y eficacia de la institución:
 - el recurso a especialistas en identificación de necesidades, concepción, elaboración, animación, evaluación y seguimiento de la formación,
 - el recurso a asesores en diferentes ámbitos, concretamente métodos de organización, gestión, estrategia, calidad y gestión de personal,
 - los gastos relacionados con la concepción, animación y evaluación de la formación organizada por los servicios de la Comisión en forma de cursos, seminarios o conferencias (instructores, conferenciantes, gastos de viaje y estancia y material pedagógico),
 - los gastos de participación en actividades de formación externas y de adhesión a las organizaciones profesionales pertinentes,
 - los gastos relacionados con la organización práctica de los cursos, locales, transporte, manutención y alojamiento de los participantes en cursos residenciales,
 - los gastos de formación relacionados con publicaciones, información, páginas de Internet asociadas, adquisición de material pedagógico, abonos y licencias en el caso de la formación a distancia, bibliografía, prensa y productos multimedia,
 - la financiación de material didáctico,
- los gastos siguientes relativos a los sistemas de información y de gestión:
 - desarrollo y mantenimiento, mediante contrato, de los sistemas de información y gestión,
 - los estudios, la documentación y la formación relacionados con estos sistemas, así como la gestión de los trabajos,
 - la adquisición de conocimientos y técnicas en el ámbito de la informática del conjunto de servicios: calidad, seguridad, tecnología, metodología de desarrollo, gestión informática, etc.,
 - el apoyo técnico y las operaciones técnicas necesarias para el correcto funcionamiento de los sistemas.

Este crédito se destina también a cubrir los gastos siguientes en el marco de la cooperación interinstitucional, de los servicios y de las actividades interinstitucionales:

- los gastos siguientes relativos a las acciones de formación y de perfeccionamiento de intérpretes de conferencia:
 - una contribución financiera para los proyectos o los programas organizados en el marco de un centro de enseñanza superior adecuadamente cualificado o de instituciones postuniversitarias para la formación de intérpretes de conferencia,
 - la concesión de becas de estudio a los intérpretes estudiantes como contribución a los costes de formación postuniversitaria,
 - la concesión de becas de estudio a intérpretes para que éstos puedan aprender nuevas lenguas de trabajo,
- todos los gastos informáticos del Servicio Común Interpretación-Conferencias y, particularmente, los de los sistemas de información y gestión, las infraestructuras ofimáticas, los ordenadores personales, los servidores y las infraestructuras asociadas, los periféricos (impresoras, escáneres, etc.), el material de oficina (fotocopiadoras, fax, máquinas de escribir, dictáfonos, etc.), así como los gastos generales de las redes, la asistencia, el asesoramiento de los usuarios, la formación informática y las mudanzas.

Los eventuales ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos participantes en los programas comunitarios, inscritos en la partida 6 0 9 1 del estado de ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero.

Los ingresos procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio a los gastos generales de la Comunidad en virtud de los artículos 76 y 82 del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se inscribirán en las líneas presupuestarias pertinentes, de conformidad con las disposiciones del Reglamento financiero. El importe de dichos ingresos se calcula en 1 028 000 euros.

El importe de los ingresos destinados de conformidad con las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 2 259 400 euros.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el apartado 3 de su artículo 24 y los artículos 11 a 14 de su anexo VII.

CAPÍTULO XX 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS ASIGNADOS A POLÍTICAS (continuación)

XX 01 02 (continuación)

XX 01 02 12 Otros gastos de gestión de las Delegaciones de la Comunidad Europea

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
11 732 000	10 653 000	10 748 676,14

Comentarios

En lo que respecta a las partidas 19 01 02 11, 20 01 02 11, 21 01 02 11 y 22 01 02 11, relativas a las Delegaciones de la Comunidad Europea fuera de la Comunidad y de las Delegaciones ante organismos internacionales ubicados en la Comunidad, este crédito se destina a cubrir:

- los gastos e indemnizaciones varios de los otros agentes,
- la adquisición, renovación, transformación y mantenimiento del instrumental médico instalado en las Delegaciones,
- los gastos de control médico de los funcionarios, incluidos los análisis y exámenes médicos solicitados a estos efectos, las acciones de animación cultural y las iniciativas destinadas a fomentar las relaciones sociales,
- los gastos derivados de los programas de perfeccionamiento profesional, reciclaje del personal (cursos de idiomas, cursos de entrada en servicio, perfeccionamiento de conocimientos profesionales, información sobre la utilización de métodos modernos, seminarios, cursos de formación en el ámbito de la informática y cursos de formación diplomática),
- los gastos derivados de la adquisición de material y documentación necesarios así como los gastos de análisis derivados del estudio del funcionamiento y las estructuras de los servicios,
- la indemnización global de función de los funcionarios que deben incurrir regularmente en gastos de representación en razón de la naturaleza de las tareas que les corresponden, así como la devolución de los gastos que los funcionarios habilitados de la Comisión han debido realizar en cumplimiento de las obligaciones de representación en nombre de la Comisión, en interés del servicio y en el marco de sus actividades (para las Delegaciones en el interior del territorio de la Comunidad, una parte de los gastos de alojamiento está cubierto por la indemnización global de funciones),
- los gastos de transporte, el pago de las dietas por misión, así como los gastos accesorios o excepcionales incurridos por los funcionarios de la Comisión al ejecutar una misión.

El importe de los ingresos asignados de conformidad con las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 17 000 euros.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el apartado 3 de su artículo 24 y los artículos 11 a 14 de su anexo VII.

XX 01 03 **Inmuebles y gastos conexos**

XX 01 03 01 Inmuebles y gastos conexos de la institución

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
378 906 546	336 664 904	406 621 519,83

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos siguientes, incurridos dentro del territorio comunitario:

- los alquileres y las rentas enfitéuticas relativos a los edificios o partes de edificios ocupados, así como el alquiler de salas de conferencias, almacenes, garajes y aparcamientos,
- los gastos de adquisición o de arrendamiento financiero de edificios,
- la construcción de inmuebles,
- las primas previstas en las pólizas de seguro correspondientes a los edificios o partes de edificios ocupados por la institución,
- los gastos de consumo de agua, gas, electricidad y energía de calefacción,

COMISIÓN

TÍTULO XX — TÍTULO XX - GASTOS ADMINISTRATIVOS ASIGNADOS A POLÍTICAS

CAPÍTULO XX 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS ASIGNADOS A POLÍTICAS (continuación)

XX 01 03 (continuación)

XX 01 03 01 (continuación)

- los gastos de mantenimiento, calculados según los contratos vigentes, de los locales, de los ascensores, de la calefacción central, de los equipos de aire acondicionado, etc.; los gastos resultantes de determinadas limpiezas periódicas, de la compra de productos de mantenimiento, lavado, blanqueo, limpieza en seco, etc., así como de la pintura, las reparaciones y los suministros necesarios para los talleres de mantenimiento [antes de la prórroga o la celebración de contratos por un importe superior a 300 000 euros y con el fin de racionalizar los gastos, la institución consulta a las demás instituciones sobre las condiciones obtenidas (precio, moneda elegida, indización, duración, otras cláusulas) por cada una de ellas por un contrato similar],
- los gastos relacionados con el tratamiento selectivo de residuos, su almacenamiento y evacuación,
- la ejecución de trabajos de arreglo tales como modificaciones de compartimentación en los inmuebles, modificaciones de las instalaciones técnicas y otras intervenciones especializadas de carpintería, electricidad, sanitarias, pintura, revestimientos de suelo, etc., así como los gastos de modificación del equipamiento de conexión por red del edificio, según su destino; así como los gastos de material correspondientes a dichas modificaciones [antes de la prórroga o la celebración de contratos por un importe superior a 300 000 euros y con el fin de racionalizar los gastos, la institución consulta a las demás instituciones sobre las condiciones obtenidas (precio, moneda elegida, indización, duración, otras cláusulas) por cada una de ellas por un contrato similar],
- los gastos relativos a la seguridad física y material de las personas y los bienes, en especial los contratos de vigilancia de inmuebles, los contratos de mantenimiento para las instalaciones de seguridad y la adquisición de material [antes de la prórroga o la celebración de contratos por un importe superior a 300 000 euros y con el fin de racionalizar los gastos, la institución consulta a las demás instituciones sobre las condiciones obtenidas (precio, moneda elegida, indización, duración, otras cláusulas) por cada una de ellas por un contrato similar],
- los gastos relativos a la higiene y la protección de las personas en el lugar de trabajo, en especial la compra, el alquiler y el mantenimiento del material de lucha contra incendios, la renovación del equipamiento de los funcionarios miembros de los equipos de primera intervención y los gastos de controles legales [antes de la prórroga o la celebración de contratos por un importe superior a 300 000 euros y con el fin de racionalizar los gastos, la institución consulta a las demás instituciones sobre las condiciones obtenidas (precio, moneda elegida, indización, duración, otras cláusulas) por cada una de ellas por un contrato similar],
- los gastos de peritaje jurídico, financiero y técnico previos a la adquisición, alquiler o construcción de inmuebles,
- los otros gastos en materia de edificios, en particular los gastos de administración de los edificios sujetos a arrendamiento múltiple, los gastos derivados de la elaboración de las actas acreditativas del estado de los locales y los impuestos que constituyen una remuneración de servicios de utilidad general (arbitrios por ocupación de la vía pública, recogida de basuras, etc.),
- los gastos de asistencia técnica derivados de trabajos importantes de acondicionamiento,
- la adquisición, arrendamiento, arrendamiento financiero, mantenimiento, reparación, instalación y renovación de equipo y material técnico, concretamente:
 - material (incluidas las fotocopiadoras) para la producción, reproducción y archivo de publicaciones y documentos en cualquier forma (papel o soporte electrónico),
 - material audiovisual, de biblioteca y de interpretación (cabinas, auriculares, puestos de escucha de las instalaciones de interpretación simultánea, etc.),
 - material de comedores y restaurantes,
 - instrumental diverso de los talleres de mantenimiento de los edificios,
 - material necesario para los funcionarios con discapacidad,
 - así como los estudios, la documentación y la formación relacionada con esos equipos [antes de la prórroga o la celebración de contratos por un importe superior a 300 000 euros y con el fin de racionalizar los gastos, la institución consulta a las demás instituciones sobre las condiciones obtenidas (precio, moneda elegida, indización, duración, otras cláusulas) por cada una de ellas por un contrato similar],
- la adquisición, alquiler, mantenimiento y reparación de mobiliario y, en particular:
 - la compra de mobiliario ofimático y especializado, en particular mobiliario ergonómico, estanterías para archivos, etc.,
 - la sustitución de mobiliario viejo e inservible,
 - el equipamiento en materiales especiales para bibliotecas (ficheros, estanterías, muebles para catálogos, etc.),
 - el equipamiento específico de los comedores y restaurantes,
 - el alquiler de mobiliario,
 - los gastos de mantenimiento y de reparación de mobiliario [antes de la prórroga o la celebración de contratos por un importe superior a 300 000 euros y con el fin de racionalizar los gastos, la institución consulta a las demás instituciones sobre las condiciones obtenidas (precio, moneda elegida, indización, duración, otras cláusulas) por cada una de ellas por un contrato similar],

CAPÍTULO XX 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS ASIGNADOS A POLÍTICAS (continuación)**XX 01 03** (continuación)

XX 01 03 01 (continuación)

- la adquisición, alquiler, mantenimiento y reparación de mobiliario y, en particular:
 - la adquisición de material de transporte,
 - la renovación de los vehículos que alcancen, durante el ejercicio, un elevado número de kilómetros que justifique su sustitución,
 - los gastos de alquiler, de corta o larga duración, de automóviles cuando las necesidades rebasen la capacidad del parque de vehículos,
 - los gastos de mantenimiento, reparación y seguros de los coches oficiales (compras de combustible, lubricantes, neumáticos, cámaras, suministros varios, piezas de recambio, utillaje, etc.),
 - los seguros diversos (responsabilidad civil, seguro contra robo) y los gastos de seguros contemplados en el artículo 75 del Reglamento financiero,
- los gastos de equipamiento de trabajo, en particular:
 - las compras de uniformes para ordenanzas y conductores de vehículos,
 - las compras y la limpieza de las prendas de trabajo del personal de taller y del personal que efectúe trabajos para los cuales resulte necesaria una protección contra las inclemencias meteorológicas y el frío, el desgaste inusual y la suciedad,
 - la compra o reembolso de todo equipamiento que sea necesario en cumplimiento de las Directivas 89/391/CEE y 90/270/CEE,
- los gastos de traslado y reagrupación de los servicios y los gastos de mantenimiento (recepción, almacenamiento, colocación) del material, del mobiliario y del material de oficina,
- otros gastos de funcionamiento, tales como:
 - los derechos de inscripción a las conferencias, exceptuando los gastos de formación,
 - los derechos de participación en asociaciones profesionales y científicas,
 - el coste de las medallas para los funcionarios que alcanzan veinte años de servicio,
 - los gastos de equipamiento de inmuebles en materia de telecomunicaciones y, en particular, la adquisición, el alquiler, la instalación y el mantenimiento de las centralitas y repartidores telefónicos, de los sistemas de audio y videoconferencia, de la telefonía interna y de la telefonía móvil, los gastos relativos a las redes de datos (equipo y mantenimiento), así como los servicios asociados (gestión, apoyo, documentación, instalación y mudanzas),
 - la compra, alquiler o arrendamiento financiero de ordenadores, terminales, microordenadores, periféricos, equipos de conexión y soportes lógicos necesarios para su funcionamiento,
 - la compra, alquiler o arrendamiento financiero de equipos para representación de la información en papel, como impresoras, fax, fotocopadoras, escáneres y microcopiadoras,
 - la compra, alquiler o arrendamiento financiero de máquinas de escribir, de máquinas de tratamiento de textos y de todo el equipo electrónico necesario en la oficina,
 - la instalación, la configuración, el mantenimiento, los estudios, la documentación, y los suministros relacionados con estos equipos,
 - la compra de papel, sobres, material de oficina, productos para los talleres de reproducción y determinados trabajos de imprenta realizados en el exterior,
 - los gastos de franqueo postal y de portes de la correspondencia ordinaria, de los informes y publicaciones, de los gastos de envío de paquetes postales y de otro tipo efectuados por vía aérea, náutica y ferroviaria, así como del correo interno de la Comisión,
 - las cuotas de abono y los gastos de telecomunicaciones por cable o radioondas (telefonía fija y móvil, telégrafo, télex, televisión, teleconferencias y videoconferencias), así como los gastos relativos a las redes de transmisión de datos, servicios telemáticos, etc., y a la compra de guías telefónicas,
 - los costes de las conexiones telefónicas e informáticas entre edificios y de las líneas de transmisión internacional entre las sedes,
 - el apoyo técnico y logístico, la formación y otras actividades de interés general en relación con los equipos informáticos y los soportes lógicos, la formación informática de interés general, las suscripciones de documentación técnica, en soporte electrónico o en papel, etc., el personal externo de explotación, los servicios de oficina, las suscripciones en organizaciones internacionales, etc., los estudios de seguridad y garantía de calidad relativos a los equipos informáticos y soportes lógicos.

Los ingresos procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio a los gastos generales de la Comunidad en virtud de los artículos 76 y 82 del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se inscribirán en las líneas presupuestarias pertinentes, de conformidad con las disposiciones del Reglamento financiero. El importe de dichos ingresos se calcula en 864 000 euros.

El importe de los ingresos asignados de conformidad con las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 2 458 000 euros.

COMISIÓN

TÍTULO XX — TÍTULO XX - GASTOS ADMINISTRATIVOS ASIGNADOS A POLÍTICAS

CAPÍTULO XX 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS ASIGNADOS A POLÍTICAS (continuación)

XX 01 03 (continuación)

XX 01 03 01 (continuación)

Bases jurídicas

Directiva 89/391/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1989, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo (DO L 183 de 29.6.1989, p. 1).

Directiva 90/270/CEE del Consejo, de 29 de mayo de 1990, referente a las disposiciones mínimas de seguridad y de salud relativas al trabajo con equipos que incluyan pantallas de visualización (Quinta Directiva específica con arreglo al apartado 1 del artículo 16 de la Directiva 89/391/CEE) (DO L 156 de 21.6.1990, p. 14).

Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

XX 01 03 02

Inmuebles y gastos conexos de las Delegaciones de la Comunidad Europea

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
111 489 000	110 157 000	94 509 653,—

Comentarios

En lo que respecta a las partidas 19 01 03 02, 20 01 03 02, 21 01 03 02 y 22 01 03 02, relativas a las Delegaciones de la Comunidad Europea fuera de la Comunidad y de las Delegaciones ante organismos internacionales ubicados en la Comunidad, este crédito se destina a cubrir:

- en lo que se refiere al arrendamiento y cargas de inmuebles para las Delegaciones fuera de la Comunidad:
 - para todos los inmuebles o partes de inmuebles ocupados por las oficinas de las Delegaciones fuera de la Comunidad, o por los funcionarios destinados fuera de la Comunidad: los alquileres y cargas fiscales, las primas de seguros, los gastos de acondicionamiento y grandes reparaciones, los gastos corrientes para la seguridad de las personas y los bienes (claves, cajas fuertes, rejas, etc.),
 - para todos los inmuebles o partes de inmuebles ocupados por las oficinas de las Delegaciones fuera de la Comunidad y las residencias de los delegados: los gastos de consumo de agua, gas, electricidad y otros combustibles, los gastos de conservación y reparación, mantenimiento, acondicionamiento y mudanza y otros gastos corrientes (en especial: impuestos municipales y de recogida de basuras, compra de material de señalización, etc.),
- en lo que se refiere al arrendamiento y cargas de inmuebles para las Delegaciones que se encuentran en el territorio comunitario:
 - para todos los inmuebles o partes de inmuebles ocupados por las oficinas de las Delegaciones: los alquileres, los gastos de consumo de agua, gas, electricidad y energía de calefacción, las primas de seguros; los gastos de mantenimiento y reparación; los gastos de acondicionamiento y grandes reparaciones; los gastos relativos a la seguridad, en particular los contratos de vigilancia, el alquiler y la carga de extintores, la compra y el mantenimiento del material de lucha contra incendios, la renovación del equipo de los funcionarios bomberos voluntarios, los gastos de controles legales, etc.,
 - para los inmuebles o partes de inmuebles ocupados por los funcionarios: el reembolso de los gastos relativos a la seguridad de las viviendas,
- los gastos relativos a la adquisición de terrenos para construir y de inmuebles (compra o arrendamiento financiero) y a la construcción de inmuebles de oficina o vivienda, incluidos los gastos de proyectos preliminares y honorarios diversos,
- adquisición, alquiler, arrendamiento financiero, conservación y reparación de mobiliario y equipos, en particular del material audiovisual, archivo, reproducción, biblioteca, interpretación y el material específico de oficina (fotocopiadoras, lectores reproductores, fax, etc.), así como la adquisición de documentación y artículos relacionados con estos equipos,
- adquisición, mantenimiento y reparación de material técnico, tales como generadores y aparatos de aire acondicionado así como los gastos de instalación y equipo del material de las Delegaciones destinados a actividades de carácter social,
- adquisición, renovación, arrendamiento, arrendamiento financiero, mantenimiento y reparación del material de transporte, incluidas las herramientas,
- primas de seguros de los vehículos,
- adquisiciones de libros, documentos y demás publicaciones no periódicas, incluida su actualización, así como los gastos relativos a la suscripción a diarios, revistas y publicaciones diversas, los gastos de encuadernación y otros indispensables para la conservación de las publicaciones periódicas,

CAPÍTULO XX 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS ASIGNADOS A POLÍTICAS (continuación)**XX 01 03** (continuación)

XX 01 03 02 (continuación)

- las suscripciones a agencias de prensa,
- la compra de papel, sobres, material de oficina, productos para los talleres de reproducción y determinados trabajos de imprenta realizados en el exterior,
- los gastos de transporte y despacho de aduana del material, la compra y limpieza de los uniformes de los ordenanzas, chóferes, etc., seguros varios (en particular de responsabilidad civil y contra el robo), los gastos relacionados con reuniones internas (bebida, comidas ocasionales), los gastos de participación en conferencias o coloquios, así como los derechos de afiliación a asociaciones profesionales o científicas,
- los gastos de estudio, encuesta y consulta para el funcionamiento administrativo de las Delegaciones, así como todos los demás gastos de funcionamiento no previstos específicamente en otras partidas de este artículo,
- el franqueo y porte de la correspondencia, informes y publicaciones así como los gastos de envío de paquetes postales y de otro tipo, efectuados por vía aérea, terrestre, marítima y férrea,
- el coste de la valija diplomática,
- los gastos de mobiliario e instalación para los alojamientos puestos a disposición de los funcionarios,
- la adquisición, alquiler o arrendamiento financiero de equipos informáticos, fundamentalmente ordenadores, terminales, microordenadores, periféricos, equipos de conexión y soportes lógicos necesarios para su funcionamiento,
- la adquisición, alquiler o arrendamiento financiero de equipos relacionados con la reproducción de la información en papel, tales como impresoras y escáneres,
- la adquisición, alquiler o arrendamiento financiero de centralitas y repartidores telefónicos y equipos para la transmisión de datos así como los soportes lógicos necesarios para su funcionamiento,
- las cuotas de abono y los gastos de telecomunicaciones por cable o radioondas (teléfono, telégrafo, télex, fax), las redes de transmisión de datos, los servicios telemáticos, etc., y la compra de guías telefónicas,
- la instalación, configuración, mantenimiento, servicio, asistencia, documentación y suministros relacionados con estos equipos,
- los gastos, en su caso, de las operaciones de seguridad activa en las Delegaciones en caso de emergencia.

El importe de los ingresos asignados de conformidad con las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 1 180 000 euros.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su anexo X.

XX 01 05**Gastos de personal en activo correspondientes a la investigación indirecta**

XX 01 05 01

Sueldos y asignaciones del personal en activo de la investigación indirecta

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
171 760 000		

Comentarios

El texto siguiente representa un comentario común para todos los ámbitos políticos (Empresa, Energía y transportes, Investigación indirecta, Sociedad de la información y Pesca) que participan en las acciones indirectas del sexto programa marco de investigación.

Este crédito se destina a cubrir los gastos de personal para 226 agentes (176 A, 32 B y 18 C) en acciones indirectas del programa marco nuclear y para 1 511 agentes (825 A, 262 B y 424 C) en acciones indirectas del programa marco no nuclear.

COMISIÓN

TÍTULO XX — TÍTULO XX - GASTOS ADMINISTRATIVOS ASIGNADOS A POLÍTICAS

CAPÍTULO XX 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS ASIGNADOS A POLÍTICAS (continuación)

XX 01 05 (continuación)

XX 01 05 01 (continuación)

El desglose de los créditos para los gastos de personal es el siguiente:

Programa	Créditos
Programa marco nuclear	31 700 000
Programa marco no nuclear	140 060 000
Total	171 760 000

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte del presupuesto general.

La contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio procede únicamente de su participación en las acciones no nucleares del programa marco.

Bases jurídicas

Decisión 2002/668/Euratom del Consejo, de 3 de junio de 2002, relativa al sexto programa marco de actividades de investigación y formación en materia nuclear de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (Euratom) que contribuye a la creación del Espacio Europeo de la Investigación (2002-2006) (DO L 232 de 29.8.2002, p. 34).

Decisión n° 1513/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2002, relativa al sexto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración, destinado a contribuir a la creación del Espacio Europeo de la Investigación y a la innovación (2002-2006) (DO L 232 de 29.8.2002, p. 1).

Decisión 2002/834/CE del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración denominado «Integración y fortalecimiento del Espacio Europeo de la Investigación» (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 1).

Decisión 2002/835/CE del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración denominado «Estructuración del Espacio Europeo de la Investigación» (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 44).

Decisión 2002/837/Euratom del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico (Euratom) de investigación y formación sobre energía nuclear (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 74).

XX 01 05 02

Personal exterior de la investigación indirecta

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
43 670 000		

Comentarios

El texto siguiente representa un comentario común para todos los ámbitos políticos (Empresa, Energía y transportes, Investigación indirecta, Sociedad de la información y Pesca) que participan en las acciones indirectas del sexto programa marco de investigación.

Este crédito se destina a cubrir los gastos de personal externo para toda la gestión de la investigación, en el marco de las acciones indirectas.

El desglose de los créditos para los gastos de personal es el siguiente:

Programa	Créditos
Programa marco nuclear	2 100 000
Programa marco no nuclear	41 570 000
Total	43 670 000

CAPÍTULO XX 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS ASIGNADOS A POLÍTICAS (continuación)

XX 01 05 (continuación)

XX 01 05 02 (continuación)

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte del presupuesto general.

La contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio procede únicamente de su participación en las acciones no nucleares del programa marco.

Bases jurídicas

Decisión 2002/668/Euratom del Consejo, de 3 de junio de 2002, relativa al sexto programa marco de actividades de investigación y formación en materia nuclear (2002-2006) de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (Euratom) que contribuye a la creación del Espacio Europeo de la Investigación (DO L 232 de 29.8.2002, p. 34).

Decisión n° 1513/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2002, relativa al sexto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración, destinado a contribuir a la creación del Espacio Europeo de la Investigación y a la innovación (2002-2006) (DO L 232 de 29.8.2002, p. 1).

Decisión 2002/834/CE del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración denominado «Integración y fortalecimiento del Espacio Europeo de la Investigación» (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 1).

Decisión 2002/835/CE del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración denominado «Estructuración del Espacio Europeo de la Investigación» (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 44).

Decisión 2002/837/Euratom del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico (Euratom) de investigación y formación sobre energía nuclear (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 74).

XX 01 05 03

Otros gastos de gestión de la investigación indirecta

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
71 425 000		

Comentarios

El texto siguiente representa un comentario común para todos los ámbitos políticos (Empresa, Energía y transportes, Investigación indirecta, Sociedad de la información y Pesca) que participan en las acciones indirectas del sexto programa marco de investigación.

Este crédito se destina a cubrir los demás gastos administrativos para toda la gestión de la investigación, en el marco de las acciones indirectas.

El desglose de los créditos para los gastos de personal es el siguiente:

Programa	Créditos
Programa marco nuclear	5 200 000
Programa marco no nuclear	66 225 000
Total	71 425 000

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte del presupuesto general.

La contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio procede únicamente de su participación en las acciones no nucleares del programa marco.

COMISIÓN

TÍTULO XX — TÍTULO XX - GASTOS ADMINISTRATIVOS ASIGNADOS A POLÍTICAS

CAPÍTULO XX 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS ASIGNADOS A POLÍTICAS (continuación)

XX 01 05 (continuación)

XX 01 05 03 (continuación)

Bases jurídicas

Decisión 2002/668/Euratom del Consejo, de 3 de junio de 2002, relativa al sexto programa marco de actividades de investigación y formación en materia nuclear (2002-2006) de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (Euratom) que contribuye a la creación del Espacio Europeo de la Investigación (DO L 232 de 29.8.2002, p. 34).

Decisión nº 1513/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2002, relativa al sexto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración, destinado a contribuir a la creación del Espacio Europeo de la Investigación y a la innovación (2002-2006) (DO L 232 de 29.8.2002, p. 1).

Decisión 2002/834/CE del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración denominado «Integración y fortalecimiento del Espacio Europeo de la Investigación» (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 1).

Decisión 2002/835/CE del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración denominado «Estructuración del Espacio Europeo de la Investigación» (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 44).

Decisión 2002/837/Euratom del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico (Euratom) de investigación y formación sobre energía nuclear (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 74).

TÍTULO 01
ASUNTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

TÍTULO 01
ASUNTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

Objetivos generales

El objetivo de esta política es asegurar un funcionamiento sin problemas de la unión económica y monetaria (UEM), así como proveer un asesoramiento de alta calidad sobre cuestiones económicas y financieras a la Comisión y a las demás Instituciones comunitarias. Ello supone supervisar la evolución económica de la UE y de terceros países, un estrecho contacto con las organizaciones internacionales y un seguimiento de las cuestiones financieras internacionales.

Los principales objetivos para 2004 son llevar a buen término la ampliación mediante una integración efectiva de los nuevos Estados miembros en la UEM y, posteriormente, en el euro; consolidar la aplicación del pacto de estabilidad y crecimiento mediante una mayor coordinación económica y presupuestaria; integrar de modo más eficaz en nuestro análisis económico el problema de la estabilidad del sistema financiero; y favorecer el desarrollo económico de los países de nuestro entorno cercano a través del diálogo económico, la puesta a disposición de asesoramiento económico en el momento oportuno y, en su caso, la concesión de ayuda macrofinanciera.

Entre las actividades operativas, cabe citar, especialmente, las operaciones de empréstitos y préstamos en virtud de los Tratados, los programas de ingeniería financiera, la gestión de la Tesorería y del Fondo de Garantía, y la ejecución de ayuda macroeconómica a favor de terceros países.

Resumen general de los créditos (2004 y 2003) y de la ejecución (2002)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
01 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS	58 040 403	58 040 403	55 077 289	55 077 289	49 580 627,97	49 580 627,97
01 02	UNIÓN ECONÓMICA Y MONETARIA	11 650 000	8 650 000	8 500 000	17 500 000	17 863 992,30	34 023 550,45
01 03	ASUNTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS INTERNACIONALES	90 200 000	119 638 000	104 200 000	112 638 000	112 500 000,—	119 437 500,—
01 04	OPERACIONES E INSTRUMENTOS FINANCIEROS	314 840 000	301 440 000	288 611 000	311 311 000	253 302 010,07	243 859 630,74
	Título 01 — Total	474 730 403	487 768 403	456 388 289	496 526 289	433 246 630,34	446 901 309,16

Recursos humanos

	2004	2003	2002
Cuadro de efectivos — Presupuesto operativo	438	423	419
Personal de apoyo — Artículo XX 01 02 (antes título A-7)	70	69	50
Servicio lingüístico (redistribución) ⁽¹⁾	24	27	26
Total	532	519	495

⁽¹⁾ Atribuido a este ámbito político a partir del Servicio de Traducción y del Servicio Común Interpretación-Conferencias.

TÍTULO 01
ASUNTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

CAPÍTULO 01 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

En el capítulo XX 01 se describen detalladamente los artículos 1, 2, 3 y 5

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
01 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS				
01 01 01	Gastos de personal en activo correspondientes a la política de asuntos económicos y financieros	5	38 892 115 ⁽¹⁾	37 870 160	33 497 976,78
01 01 02	Personal exterior y otros gastos de gestión de la política de asuntos económicos y financieros				
01 01 02 01	Personal exterior	5	4 381 082	4 205 716	2 801 058,56
01 01 02 11	Otros gastos de gestión	5	4 958 142 ⁽²⁾	4 289 054 ⁽³⁾	3 641 905,01
	Artículo 01 01 02 — Subtotal		9 339 224	8 494 770	6 442 963,57
01 01 03	Inmuebles y gastos conexos de la política de asuntos económicos y financieros	5	9 809 064	8 712 359	9 639 687,62
	Capítulo 01 01 — Total		58 040 403	55 077 289	49 580 627,97

⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 100 239 euros en el capítulo 31 01.

⁽²⁾ Se consigna un crédito de 60 822 euros en el capítulo 31 01.

⁽³⁾ Se consigna un crédito de 60 822 euros en el capítulo 31 01.

COMISIÓN

TÍTULO 01 — ASUNTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

CAPÍTULO 01 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS (continuación)

01 01 01 Gastos de personal en activo correspondientes a la política de asuntos económicos y financieros

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
38 892 115 ⁽¹⁾	37 870 160	33 497 976,78
⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 100 239 euros en el capítulo 31 01.		

01 01 02 Personal exterior y otros gastos de gestión de la política de asuntos económicos y financieros

01 01 02 01

Personal exterior

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
4 381 082	4 205 716	2 801 058,56

01 01 02 11

Otros gastos de gestión

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
4 958 142 ⁽¹⁾	4 289 054 ⁽²⁾	3 641 905,01
⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 60 822 euros en el capítulo 31 01.		
⁽²⁾ Se consigna un crédito de 60 822 euros en el capítulo 31 01.		

01 01 03 Inmuebles y gastos conexos de la política de asuntos económicos y financieros

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
9 809 064	8 712 359	9 639 687,62

COMISIÓN
TÍTULO 01 — ASUNTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

CAPÍTULO 01 02 — UNIÓN ECONÓMICA Y MONETARIA

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
01 02	UNIÓN ECONÓMICA Y MONETARIA							
01 02 02	<i>Coordinación y vigilancia de la unión económica y monetaria</i>	5	5 650 000	5 650 000	5 500 000	5 500 000	5 132 082,80	5 132 082,80
01 02 04	<i>Prince — Comunicación sobre la unión económica y monetaria, con inclusión del euro</i>	3	6 000 000	3 000 000	3 000 000	12 000 000	12 731 909,50	28 891 467,65
	Capítulo 01 02 — Total		11 650 000	8 650 000	8 500 000	17 500 000	17 863 992,30	34 023 550,45

COMISIÓN

TÍTULO 01 — ASUNTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

CAPÍTULO 01 02 — UNIÓN ECONÓMICA Y MONETARIA (continuación)

01 02 02

Coordinación y vigilancia de la unión económica y monetaria

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
5 650 000	5 650 000	5 500 000	5 500 000	5 132 082,80	5 132 082,80

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	5 500 000	5 500 000				
Créditos 2004	5 650 000		5 650 000			
Total	11 150 000	5 500 000	5 650 000			

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la realización o la continuación y explotación de los estudios siguientes así como su introducción en los países candidatos a la adhesión:

- Decisiones adoptadas por la Comisión el 15 de noviembre de 1961:
 - estudio mensual de coyuntura entre los empresarios de la Comunidad (iniciado en 1962),
 - estudio de coyuntura en el sector de la construcción (iniciado en 1963),
 - estudio de coyuntura sobre las inversiones (iniciado en 1966),
 - estudio de coyuntura en el sector del comercio al por menor,
 - estudio de coyuntura en el sector de los servicios,
 - estudio *ad hoc* sobre temas de actualidad,
- Decisión del Consejo de 15 de septiembre de 1970:
 - estudio de coyuntura de la Comunidad Económica Europea entre los consumidores (iniciado en 1972).

Este crédito se destina a cubrir los gastos de los estudios, análisis, evaluaciones y asistencia técnica, la compra de bases de datos y soportes lógicos y la cofinanciación y apoyo de medidas relativas a:

- vigilancia económica, análisis de la combinación de medidas y coordinación de las políticas económicas,
- aspectos exteriores de la unión económica y monetaria,
- seguimiento de las reformas estructurales y mejora del funcionamiento de los mercados en la unión económica y monetaria,
- coordinación con las instituciones financieras europeas y análisis y desarrollo de los mercados financieros,
- cooperación con los agentes económicos y responsables económicos en los ámbitos citados,
- ampliación de la unión económica y monetaria.

El importe de los ingresos asignados con arreglo a las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 10 000 euros.

CAPÍTULO 01 02 — UNIÓN ECONÓMICA Y MONETARIA (continuación)

01 02 04 *Prince* — Comunicación sobre la unión económica y monetaria, con inclusión del euro

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
6 000 000	3 000 000	3 000 000	12 000 000	12 731 909,50	28 891 467,65

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	20 197 476	10 500 000	1 000 000	1 000 000	1 000 000	6 697 476
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	3 000 000	1 500 000		500 000	500 000	500 000
Créditos 2004	6 000 000		2 000 000	2 000 000	1 000 000	1 000 000
Total	29 197 476	12 000 000	3 000 000	3 500 000	2 500 000	8 197 476

Comentarios

Este crédito se destina a la financiación de acciones de información prioritarias sobre las políticas comunitarias acerca de todos los aspectos de las normas y el funcionamiento de la UEM, de las ventajas de una coordinación más estrecha de las políticas y las reformas estructurales, y a responder a las demás necesidades de información de los ciudadanos, las empresas locales y las empresas sobre el euro.

Esta acción se ha concebido como un medio eficaz de comunicación y de diálogo entre los ciudadanos de la Unión Europea y las instituciones comunitarias. En la misma se tiene en cuenta las especificidades nacionales y regionales, en estrecha cooperación con las autoridades de los Estados miembros.

Esta acción se compone de:

- asociaciones con los Estados miembros, en particular en relación con los nuevos Estados miembros,
- asociaciones transnacionales con las empresas y la sociedad civil,
- acciones de información en terceros países,
- desarrollo de instrumentos informativos (publicaciones, sitio Internet, exposiciones, productos audiovisuales, acciones televisivas, sondeos, etc.).
- participación sistemática de los diputados al Parlamento Europeo en las campañas de información,
- explicación del papel internacional del euro y del valor que tiene contar con unos mercados financieros coordinados a nivel internacional.

COMISIÓN

TÍTULO 01 — ASUNTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

CAPÍTULO 01 02 — UNIÓN ECONÓMICA Y MONETARIA (continuación)

01 02 04 (continuación)

El 2 de julio de 2002 la Comisión adoptó una Comunicación al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones sobre una estrategia de información y comunicación para la Unión Europea [COM(2002) 350 final]. En esta Comunicación se propone un marco de colaboración interinstitucional entre las instituciones y los Estados miembros para desarrollar una estrategia de información y comunicación de la Unión Europea.

El Grupo interinstitucional de información (GII), presidido conjuntamente por la Comisión, el Parlamento Europeo y el Consejo, define las orientaciones comunes sobre asuntos concernientes a la colaboración interinstitucional en materia de información y comunicación de la Unión Europea. Coordina asimismo las actividades de información, sean centralizadas o descentralizadas, destinadas al público en general que tratan de estos asuntos. El GII se pronuncia cada año sobre los objetivos prioritarios de los años siguientes basándose en un informe elaborado por la Comisión.

Además, cada trimestre la Comisión presentará a la comisión competente del Parlamento Europeo un informe sobre la ejecución del programa y sobre las previsiones para el ejercicio siguiente.

Bases jurídicas

Tareas que son el resultado de las competencias de la Comisión a nivel institucional, tal como dispone el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), y, en particular, el apartado 2 de su artículo 49.

COMISIÓN
TÍTULO 01 — ASUNTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

CAPÍTULO 01 03 — ASUNTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS INTERNACIONALES

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
01 03	ASUNTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS INTERNACIONALES							
01 03 01	Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo							
01 03 01 01	Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo — Disponibilidad de partes liberadas del capital suscrito	4	p.m.	8 438 000	p.m.	8 438 000	0,—	8 437 500,—
01 03 01 02	Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo — Parte redimible del capital suscrito	4	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—
	<i>Artículo 01 03 01 — Subtotal</i>		p.m.	8 438 000	p.m.	8 438 000	0,—	8 437 500,—
01 03 02	Asistencia macroeconómica							
01 03 02 01	Asistencia macroeconómica a los Estados socios de Europa Oriental y Asia Central	4	25 200 000	31 200 000	24 200 000	24 200 000	12 500 000,—	11 000 000,—
01 03 02 02	Asistencia macroeconómica a los países de los Balcanes Occidentales no incluidos en una estrategia de preadhesión	4	65 000 000	80 000 000	80 000 000	80 000 000	100 000 000,—	100 000 000,—
	<i>Artículo 01 03 02 — Subtotal</i>		90 200 000	111 200 000	104 200 000	104 200 000	112 500 000,—	111 000 000,—
	Capítulo 01 03 — Total		90 200 000	119 638 000	104 200 000	112 638 000	112 500 000,—	119 437 500,—

COMISIÓN

TÍTULO 01 — ASUNTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

CAPÍTULO 01 03 — ASUNTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS INTERNACIONALES (continuación)

01 03 01 Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo

01 03 01 01 Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo — Disponibilidad de partes liberadas del capital suscrito

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	8 438 000	p.m.	8 438 000	0,—	8 437 500,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	35 437 500	8 438 000	8 438 000	8 438 000	4 050 000	6 073 500
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	p.m.					
Créditos 2004	p.m.					
Total	35 437 500	8 438 000	8 438 000	8 438 000	4 050 000	6 073 500

Bases jurídicas

Decisión 90/674/CE del Consejo, de 19 de noviembre de 1990, relativa a la celebración del Convenio constitutivo del Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo (DO L 372 de 31.12.1990, p. 1).

Decisión 97/135/CE del Consejo, de 17 de febrero de 1997, relativa a la suscripción por la Comunidad Europea de nuevas acciones del Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo como resultado de la decisión de duplicar su capital (DO L 52 de 22.2.1997, p. 15).

CAPÍTULO 01 03 — ASUNTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS INTERNACIONALES (continuación)

01 03 01 (continuación)

01 03 01 02 Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo — Parte redimible del capital suscrito
Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	p.m.					
Créditos 2004	p.m.					
Total	p.m.					

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la financiación en caso de recurso a la contrapartida del capital suscrito por la Comunidad Europea.

Bases jurídicas

Decisión 90/674/CE del Consejo, de 19 de noviembre de 1990, relativa a la celebración del Convenio constitutivo del Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo (DO L 372 de 31.12.1990, p. 1).

Decisión 97/135/CE del Consejo, de 17 de febrero de 1997, relativa a la suscripción por la Comunidad Europea de nuevas acciones del Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo como resultado de la decisión de duplicar su capital (DO L 52 de 22.2.1997, p. 15).

COMISIÓN

TÍTULO 01 — ASUNTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

CAPÍTULO 01 03 — ASUNTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS INTERNACIONALES (continuación)

01 03 02 *Asistencia macroeconómica*

01 03 02 01 Asistencia macroeconómica a los Estados socios de Europa Oriental y Asia Central

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
25 200 000	31 200 000	24 200 000	24 200 000	12 500 000,—	11 000 000,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	— ⁽¹⁾					
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002	5 000 000	4 500 000	500 000			
Créditos 2003	24 200 000	19 700 000	5 500 000	—	—	-1 000 000 ⁽²⁾
Créditos 2004	25 200 000		25 200 000	—		
Total	54 400 000	24 200 000	31 200 000	—	—	-1 000 000

⁽¹⁾ Previa deducción de 13 000 000 euros de créditos de pago prorrogados.
⁽²⁾ Este importe será objeto de una transferencia o de una liberación.

Comentarios

Esta ayuda, de carácter excepcional, está destinada a aliviar las presiones financieras de algunos terceros países en caso de dificultades macroeconómicas caracterizadas por graves desequilibrios presupuestarios y/o de balanza de pagos. Está directamente relacionada con la aplicación, por los países beneficiarios, de medidas de estabilización macroeconómica y de ajuste estructural. La intervención comunitaria es, en general, complementaria de la del Fondo Monetario Internacional, coordinada con otros donantes bilaterales.

Dos veces al año, la Comisión informará a la Autoridad Presupuestaria sobre la situación macroeconómica y política en los países beneficiarios.

Bases jurídicas

Decisión 97/787/CE del Consejo, de 17 de noviembre de 1997, por la que se concede asistencia financiera excepcional a Armenia y Georgia (DO L 322 de 25.11.1997, p. 37).

Decisión 2000/244/CE del Consejo, de 20 de marzo de 2000, que modifica la Decisión 97/787/CE por la que se concede asistencia financiera excepcional a Armenia y Georgia, con objeto de hacerla extensiva a Tayikistán (DO L 77 de 28.3.2000, p. 11).

Decisión 2002/1006/CE del Consejo, de 19 de diciembre de 2002, por la que se concede una ayuda financiera suplementaria a Moldavia (DO L 351 de 28.12.2002, p. 76).

CAPÍTULO 01 03 — ASUNTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS INTERNACIONALES (continuación)

01 03 02 (continuación)

01 03 02 02 Asistencia macroeconómica a los países de los Balcanes Occidentales no incluidos en una estrategia de preadhesión
Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
65 000 000	80 000 000	80 000 000	80 000 000	100 000 000,—	100 000 000,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	45 000 000 ⁽¹⁾	25 000 000	15 000 000	5 000 000		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	80 000 000	55 000 000	25 000 000			
Créditos 2004	65 000 000		40 000 000	25 000 000		
Total	190 000 000	80 000 000	80 000 000	30 000 000		

⁽¹⁾ Previa deducción de 10 000 000 euros de créditos de pago prorrogados.

Comentarios

Esta ayuda, de carácter excepcional, se destina a aliviar las presiones financieras de algunos terceros países en caso de dificultades macroeconómicas caracterizadas por graves desequilibrios presupuestarios y/o de balanza de pagos.

Está directamente relacionada con la aplicación, por los países beneficiarios, de medidas de estabilización macroeconómica y de ajuste estructural. La intervención comunitaria es, en general, complementaria de la del Fondo Monetario Internacional, coordinada con otros donantes bilaterales.

La Comisión informará cada seis meses a la Autoridad Presupuestaria sobre la situación macroeconómica en los países beneficiarios.

Bases jurídicas

Decisión 1999/733/CE del Consejo, de 8 de noviembre de 1999, por la que se concede una ayuda macrofinanciera suplementaria a la ex República Yugoslava de Macedonia (DO L 294 de 16.11.1999, p. 31), modificada por la Decisión 2001/900/CE (DO L 344 de 18.12.2001, p. 29).

Decisión 2001/511/CE del Consejo, de 27 de junio de 2001, relativa a la concesión de una nueva ayuda financiera excepcional a Kosovo (DO L 183 de 6.7.2001, p. 42).

Decisión 2001/549/CE del Consejo, de 16 de julio de 2001, por la que se concede ayuda macrofinanciera a la República Federativa de Yugoslavia (DO L 197 de 21.7.2001, p. 38), modificada por la Decisión 2001/901/CE (DO L 344 de 18.12.2001, p. 30).

Decisión 2002/882/CE del Consejo, de 5 de noviembre de 2002, por la que se concede una ayuda macrofinanciera suplementaria a la República Federal de Yugoslavia (DO L 308 de 9.11.2002, p. 25).

Decisión 2002/883/CE del Consejo, de 5 de noviembre de 2002, por la que se concede una ayuda macrofinanciera suplementaria a Bosnia y Herzegovina (DO L 308 de 9.11.2002, p. 28).

Decisión 2003/825/CE del Consejo, de 25 de noviembre de 2003, que modifica la Decisión 2002/882/CE por la que se concede una ayuda macrofinanciera a la República Federal de Yugoslavia con relación a una ayuda macrofinanciera adicional a Serbia y Montenegro (DO L 311 de 27.11.2003, p. 28).

COMISIÓN

TÍTULO 01 — ASUNTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

CAPÍTULO 01 04 — OPERACIONES E INSTRUMENTOS FINANCIEROS

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
01 04	OPERACIONES E INSTRUMENTOS FINANCIEROS							
01 04 01	Garantías de la Comunidad Europea para operaciones de préstamo							
01 04 01 01	Garantía de la Comunidad Europea sobre los préstamos comunitarios destinados a sostener las balanzas de pagos	6.2	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—
01 04 01 02	Garantía de la Comunidad Europea sobre los préstamos Euratom	6.2	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—
01 04 01 03	Garantía de la Comunidad Europea sobre los préstamos destinados a la promoción de inversiones en la Comunidad	6.2	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—
01 04 01 04	Garantía de la Comunidad Europea sobre los programas de préstamos contraídos por la Comunidad para la concesión de asistencia financiera en favor de terceros países de la Cuenca mediterránea	6.2	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—
01 04 01 05	Garantía de la Comunidad Europea sobre los programas de préstamos contraídos por la Comunidad para la concesión de una asistencia financiera a terceros países de Europa Central y Oriental	6.2	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—
01 04 01 06	Garantía de la Comunidad Europea sobre los programas de préstamos contraídos por la Comunidad para la concesión de una asistencia financiera en favor de los nuevos Estados independientes y de Mongolia	6.2	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—
01 04 01 07	Garantía de la Comunidad Europea sobre los programas de préstamos contraídos por la Comunidad para la concesión de una asistencia financiera en favor de los países de los Balcanes Occidentales	6.2	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

COMISIÓN
TÍTULO 01 — ASUNTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

CAPÍTULO 01 04 — OPERACIONES E INSTRUMENTOS FINANCIEROS (continuación)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
01 04 01 08	Garantía de la Comunidad Europea sobre los préstamos Euratom destinados a financiar la mejora del grado de eficacia y de seguridad del parque nuclear de los países de Europa Central y Oriental y de la Comunidad de Estados Independientes	6.2	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—
01 04 01 09	Garantía de la Comunidad Europea sobre los préstamos concedidos por el Banco Europeo de Inversiones a terceros países de la Cuenca mediterránea	6.2	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—
01 04 01 10	Garantía de la Comunidad Europea sobre los préstamos concedidos por el Banco Europeo de Inversiones a los países de Europa Central y Oriental y de los Balcanes Occidentales	6.2	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—
01 04 01 11	Garantía de la Comunidad Europea sobre los préstamos concedidos por el Banco Europeo de Inversiones a otros terceros países	6.2	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—
01 04 01 12	Garantía de la Comunidad Europea a los préstamos concedidos por el Banco Europeo de Inversiones a Sudáfrica	6.2	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—
01 04 01 13	Reserva para préstamos y garantía de préstamos en terceros países y en favor de los mismos	6.2	221 000 000	221 000 000	217 000 000	217 000 000	0,—	0,—
01 04 01 14	Pagos al Fondo de Garantía en concepto de nuevas operaciones	6.2	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	170 490 000,—	170 490 000,—
	<i>Artículo 01 04 01 — Subtotal</i>		221 000 000	221 000 000	217 000 000	217 000 000	170 490 000,—	170 490 000,—
01 04 02	Servicio anual de bonificación de intereses de los préstamos excepcionales concedidos a Grecia por los seísmos de febrero y marzo de 1981, de septiembre de 1986 y de 1999	3	56 000	56 000	264 000	264 000	490 326,54	490 326,54

COMISIÓN

TÍTULO 01 — ASUNTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

CAPÍTULO 01 04 — OPERACIONES E INSTRUMENTOS FINANCIEROS (continuación)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
01 04 03	Servicio anual de bonificación de intereses en beneficio de los préstamos excepcionales concedidos a Portugal por el ciclón que asoló Madeira en octubre de 1993	3	284 000	284 000	347 000	347 000	406 497,—	406 497,—
01 04 04	Medidas destinadas a favorecer la integración progresiva de las actividades financieras de la CECA en el presupuesto general	3	—	—	—	p.m.	0,—	500 000,—
01 04 05	Programa para las empresas: mejora del entorno financiero de las pequeñas y medianas empresas	3	91 000 000	43 000 000	71 000 000	27 700 000	74 915 186,53	24 478 605,70
01 04 06	Conclusión de la iniciativa Empleo (1998 a 2000)	3	p.m.	36 100 000	p.m.	66 000 000	0,—	47 494 201,50
01 04 07	Participaciones en fondos de capital de riesgo para las redes transeuropeas	3	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	7 000 000,—	0,—
01 04 08	Servicio anual de bonificación de intereses en beneficio de los préstamos excepcionales concedidos a los Estados miembros afectados por las inundaciones de 2002	3	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
01 04 09	Fondo Europeo de Inversiones							
01 04 09 01	Fondo Europeo de Inversiones- Disponibilidad de partes liberadas del capital suscrito	3	p.m.	p.m.				
01 04 09 02	Fondo Europeo de Inversiones- Parte redimible del capital suscrito	3	p.m.	p.m.				
	Artículo 01 04 09 — Subtotal		p.m.	p.m.				
01 04 10	Seguridad nuclear	3	2 500 000	1 000 000				
	Capítulo 01 04 — Total		314 840 000	301 440 000	288 611 000	311 311 000	253 302 010,07	243 859 630,74

CAPÍTULO 01 04 — OPERACIONES E INSTRUMENTOS FINANCIEROS (continuación)

01 04 01 Garantías de la Comunidad Europea para operaciones de préstamo

01 04 01 01 Garantía de la Comunidad Europea sobre los empréstitos comunitarios destinados a sostener las balanzas de pagos
Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

La garantía de la Comunidad Europea se refiere a los empréstitos contraídos en los mercados de capitales o con entidades financieras. El saldo vivo del principal de los préstamos que pueden concederse de este modo a los Estados miembros no puede superar los 14 000 millones de euros.

Esta partida constituye la estructura en la que se enmarca la garantía de buen fin de la Unión Europea. Permite a la Comisión garantizar el servicio de la deuda en caso de incumplimiento de los deudores.

Para hacer frente a sus obligaciones, la Comisión podrá provisionalmente garantizar el servicio de la deuda con sus recursos de tesorería. En este caso se aplicará el artículo 12 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1150/2000 del Consejo, de 22 de mayo de 2000, por el que se aplica la Decisión 94/728/CE, Euratom relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO L 130 de 31.5.2000, p. 1).

En el anexo II de esta parte del estado de gastos de la presente sección figura un resumen de las operaciones de empréstitos y de préstamos, incluida la gestión de la deuda, tanto el capital como los intereses.

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) n° 397/75 del Consejo, de 17 de febrero de 1975, relativo a los empréstitos comunitarios (DO L 46 de 20.2.1975, p. 1).

Reglamento (CEE) n° 682/81 del Consejo, de 16 de marzo de 1981, que adapta el mecanismo de los empréstitos comunitarios destinados a apoyar las balanzas de pagos de los Estados miembros (DO L 73 de 19.3.1981, p. 1).

Decisión 83/298/CEE del Consejo, de 16 de mayo de 1983, relativa a un empréstito comunitario destinado a la República Francesa (DO L 153 de 11.6.1983, p. 44).

Reglamento (CEE) n° 1131/85 del Consejo, de 30 de abril de 1985, por el que se modifica el Reglamento (CEE) n° 682/81 que adapta el mecanismo de los empréstitos comunitarios destinados a apoyar las balanzas de pagos de los Estados miembros (DO L 118 de 1.5.1985, p. 59).

Decisión 85/543/CEE del Consejo, de 9 de diciembre de 1985, relativa a un empréstito comunitario destinado a la República Helénica (DO L 341 de 19.12.1985, p. 17).

Reglamento (CEE) n° 1969/88 del Consejo, de 24 de junio de 1988, por el que se establece un mecanismo único de ayuda financiera a medio plazo a las balanzas de pagos de los Estados miembros (DO L 178 de 8.7.1988, p. 1).

Decisión 91/136/CEE del Consejo, de 4 de marzo de 1991, relativa a un préstamo comunitario a la República Helénica (DO L 66 de 13.3.1991, p. 22).

Decisión 93/67/CEE del Consejo, de 18 de enero de 1993, relativa a un préstamo concedido por la Comunidad a la República Italiana (DO L 22 de 30.1.1993, p. 121).

Reglamento (CE) n° 332/2002 del Consejo, de 18 de febrero de 2002, por el que se establece un mecanismo de ayuda financiera a medio plazo a las balanzas de pagos de los Estados miembros (DO L 53 de 23.2.2002, p. 1).

Acta, de 12 de junio de 1985, relativa a la adhesión del Reino de España y de la República Portuguesa y a las adaptaciones de los Tratados (DO L 302 de 15.11.1985, p. 23) y, en particular, la declaración de la Comunidad Económica Europea que figura en el Acta final relativa a la aplicación del mecanismo de los empréstitos comunitarios en beneficio de Portugal.

01 04 01 02 Garantía de la Comunidad Europea sobre los empréstitos Euratom
Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

El importe máximo de los empréstitos autorizados se fija en 4 000 millones de euros, de los cuales se han autorizado 500 millones por la Decisión 77/270/Euratom, 500 millones por la Decisión 80/29/Euratom, 1 000 millones por la Decisión 82/170/Euratom, 1 000 millones por la Decisión 85/537/Euratom, 1 000 millones por la Decisión 90/212/Euratom.

Esta partida constituye la estructura en la que se enmarca la garantía de buen fin de la Unión Europea. Permite a la Comisión garantizar el servicio de la deuda en caso de incumplimiento de los deudores.

COMISIÓN

TÍTULO 01 — ASUNTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

CAPÍTULO 01 04 — OPERACIONES E INSTRUMENTOS FINANCIEROS (continuación)

01 04 01 (continuación)

01 04 01 02 (continuación)

Para hacer frente a sus obligaciones, la Comisión podrá garantizar provisionalmente el servicio de la deuda con sus recursos de tesorería. En este caso se aplicará el artículo 12 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1150/2000 del Consejo, de 22 de mayo de 2000, por el que se aplica la Decisión 94/728/CE, Euratom relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO L 130 de 31.5.2000, p. 1).

En el anexo II de esta parte del estado de gastos de la presente sección figura un resumen de las operaciones de empréstitos y préstamos, incluida la gestión de la deuda, tanto el capital como los intereses.

Bases jurídicas

Decisión 77/270/Euratom del Consejo, de 29 de marzo de 1977, por la que se faculta a la Comisión para contratar empréstitos Euratom con objeto de contribuir a la financiación de las centrales nucleoelectricas (DO L 88 de 6.4.1977, p. 9).

Decisión 77/271/Euratom del Consejo, de 29 de marzo de 1977, relativa a la aplicación de la Decisión 77/270/Euratom por la que se faculta a la Comisión para contratar empréstitos Euratom con vistas a contribuir a la financiación de las centrales nucleoelectricas (DO L 88 de 6.4.1977, p. 11).

Decisión 80/29/Euratom del Consejo, de 20 de diciembre de 1979, por la que se modifica la Decisión 77/271/Euratom por la que se establece la aplicación de la Decisión 77/270/Euratom por la que se faculta a la Comisión para contratar empréstitos Euratom con objeto de contribuir a la financiación de las centrales nucleoelectricas (DO L 12 de 17.1.1980, p. 28).

Decisión 82/170/Euratom del Consejo, de 15 de marzo de 1982, por la que se modifica la Decisión 77/271/Euratom en lo que se refiere al importe total de los empréstitos Euratom que la Comisión está facultada para contratar con objeto de contribuir a la financiación de las centrales nucleoelectricas (DO L 78 de 24.3.1982, p. 21).

Decisión 85/537/Euratom del Consejo, de 5 de diciembre de 1985, por la que se modifica la Decisión 77/271/Euratom en lo que se refiere al importe total de los empréstitos Euratom que la Comisión está facultada para contratar con objeto de contribuir a la financiación de las centrales nucleoelectricas (DO L 334 de 12.12.1985, p. 23).

Decisión 90/212/Euratom del Consejo, de 23 de abril de 1990, que modifica la Decisión 77/271/Euratom relativa a la aplicación de la Decisión 77/270/Euratom por la que se faculta a la Comisión para contraer empréstitos Euratom con vista a contribuir a la financiación de las centrales nucleoelectricas (DO L 112 de 3.5.1990, p. 26).

01 04 01 03

Garantía de la Comunidad Europea sobre los empréstitos destinados a la promoción de inversiones en la Comunidad

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

El importe máximo de los empréstitos autorizados se fija en 6 830 millones de euros, de los cuales se han autorizado 1 000 millones por la Decisión 78/870/CEE, 1 000 millones por la Decisión 82/169/CEE, 1 080 millones por las Decisiones 81/19/CEE y 81/1013/CEE, de los cuales será necesario deducir los importes de los préstamos efectuados por el Banco Europeo de Inversiones con sus propios recursos para las mismas finalidades, 3 000 millones por la Decisión 83/200/CEE y 750 millones por la Decisión 87/182/CEE.

Esta partida constituye la estructura en la que se enmarca la garantía de buen fin de la Unión Europea. Permite a la Comisión garantizar el servicio de la deuda en caso de incumplimiento de los deudores.

Para hacer frente a sus obligaciones, la Comisión podrá garantizar provisionalmente el servicio de la deuda con sus recursos de tesorería. En este caso se aplicará el artículo 12 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1150/2000 del Consejo, de 22 de mayo de 2000, por el que se aplica la Decisión 94/728/CE, Euratom relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO L 130 de 31.5.2000, p. 1).

En el anexo II de esta parte del estado de gastos de la presente sección figura un resumen de las operaciones de empréstitos y de préstamos, incluida la gestión de la deuda, tanto el capital como los intereses.

Bases jurídicas

Decisión 78/870/CEE del Consejo, de 16 de octubre de 1978, por la que se faculta a la Comisión para contraer empréstitos con objeto de promover las inversiones en la Comunidad (DO L 298 de 25.10.1978, p. 9).

Decisión 79/486/CEE del Consejo, de 14 de mayo de 1979, por la que se aplica la Decisión 78/870/CEE por la que se faculta a la Comisión para contraer empréstitos con objeto de promover las inversiones en la Comunidad (DO L 125 de 22.5.1979, p. 16).

Decisión 80/739/CEE del Consejo, de 22 de julio de 1980, por la que se establece la aplicación por segunda vez de la Decisión 78/870/CEE por la que se faculta a la Comisión para contraer empréstitos con objeto de promover las inversiones en la Comunidad (DO L 205 de 17.8.1980, p. 19).

CAPÍTULO 01 04 — OPERACIONES E INSTRUMENTOS FINANCIEROS (continuación)

01 04 01 (continuación)

01 04 01 03 (continuación)

Decisión 80/1103/CEE del Consejo, de 25 de noviembre de 1980, por la que se completa, en lo que se refiere a la asignación de una parte del segundo tramo del empréstito, la Decisión 80/739/CEE por la que se establece la aplicación por segunda vez de la Decisión 78/870/CEE por la que se faculta a la Comisión para contraer empréstitos con objeto de promover las inversiones en la Comunidad (DO L 326 de 2.12.1980, p. 19).

Decisión 81/19/CEE del Consejo, de 20 de enero de 1981, relativa a la ayuda excepcional de la Comunidad en favor de la reconstrucción de las zonas siniestradas por el sismo ocurrido en Italia en noviembre de 1980 (DO L 37 de 10.2.1981, p. 21).

Decisión 81/1013/CEE del Consejo, de 14 de diciembre de 1981, relativa a la ayuda excepcional de la Comunidad en favor de la reconstrucción de las zonas siniestradas por los sismos ocurridos en Grecia en febrero/ marzo de 1981 (DO L 367 de 23.12.1981, p. 27).

Decisión 82/169/CEE del Consejo, de 15 de marzo de 1982, por la que se faculta a la Comisión para contraer empréstitos con objeto de promover las inversiones en la Comunidad (DO L 78 de 24.3.1982, p. 19).

Decisión 82/268/CEE del Consejo, de 26 de abril de 1982, por la que se establece la aplicación de la Decisión 82/169/CEE por la que se faculta a la Comisión para contraer empréstitos con objeto de promover las inversiones en la Comunidad (DO L 116 de 30.4.1982, p. 16).

Decisión 83/200/CEE del Consejo, de 19 de abril de 1983, por la que se faculta a la Comisión para contraer empréstitos con arreglo al Nuevo Instrumento Comunitario a fin de promover las inversiones en la Comunidad (DO L 112 de 28.4.1983, p. 26).

Decisión 83/308/CEE del Consejo, de 13 de junio de 1983, por la que se aplica la Decisión 83/200/CEE por la que se faculta a la Comisión para contraer empréstitos con arreglo al Nuevo Instrumento Comunitario a fin de promover las inversiones en la Comunidad (DO L 164 de 23.6.1983, p. 31).

Decisión 84/383/CEE del Consejo, de 23 de julio de 1984, por la que se aplica la Decisión 83/200/CEE por la que se faculta a la Comisión para contraer empréstitos con arreglo al Nuevo Instrumento Comunitario a fin de promover las inversiones en la Comunidad (DO L 208 de 3.8.1984, p. 53).

Decisión 87/182/CEE del Consejo, de 9 de marzo de 1987, por la que se faculta a la Comisión para contraer empréstitos con arreglo al Nuevo Instrumento Comunitario a fin de promover las inversiones en la Comunidad (DO L 71 de 14.3.1987, p. 34).

01 04 01 04

Garantía de la Comunidad Europea sobre los programas de empréstitos contraídos por la Comunidad para la concesión de asistencia financiera en favor de terceros países de la Cuenca mediterránea

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Esta partida constituye la estructura en la que se enmarca la garantía de buen fin de la Unión Europea. Permite a la Comisión garantizar, en su caso, el servicio de la deuda (reembolso del principal, intereses y gastos accesorios) en lugar de los deudores insolventes vinculado con las decisiones de préstamo que se indican más abajo.

Para hacer frente a sus obligaciones, la Comisión podrá provisionalmente garantizar el servicio de la deuda con sus recursos de tesorería. En este caso se aplicará el artículo 12 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1150/2000 del Consejo, de 22 de mayo de 2000, por el que se aplica la Decisión 94/728/CE, Euratom relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO L 130 de 31.5.2000, p. 1).

El anexo II de la presente parte del estado de gastos de la presente sección incluye un resumen de las operaciones de empréstitos y préstamos, incluida la gestión de la deuda, tanto el capital como los intereses.

Bases jurídicas

Decisión 91/510/CEE del Consejo, de 23 de septiembre de 1991, relativa a la concesión de un préstamo a medio plazo a Argelia por un importe máximo de 400 millones de euros en principal (DO L 272 de 28.9.1991, p. 90).

Decisión 94/938/CE del Consejo, de 22 de diciembre de 1994, por la que se amplía la asistencia macrofinanciera a Argelia por un importe máximo de 200 millones de euros en principal (DO L 366 de 31.12.1994, p. 28).

COMISIÓN

TÍTULO 01 — ASUNTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

CAPÍTULO 01 04 — OPERACIONES E INSTRUMENTOS FINANCIEROS (continuación)

01 04 01 (continuación)

01 04 01 05 Garantía de la Comunidad Europea sobre los programas de empréstitos contraídos por la Comunidad para la concesión de una asistencia financiera a terceros países de Europa Central y Oriental

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Esta partida constituye la estructura en la que se enmarca la garantía de buen fin de la Unión Europea. Permite a la Comisión garantizar, en su caso, el servicio de la deuda (reembolso del principal, intereses y gastos accesorios) en lugar de los deudores insolventes vinculado con las decisiones de préstamo que se indican más abajo.

Para hacer frente a sus obligaciones, la Comisión podrá provisionalmente garantizar el servicio de la deuda con sus recursos de tesorería. En este caso se aplicará el artículo 12 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1150/2000 del Consejo, de 22 de mayo de 2000, por el que se aplica la Decisión 94/728/CE, Euratom relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO L 130 de 31.5.2000, p. 1).

El anexo II de la presente parte del estado de gastos de la presente sección incluye un resumen de las operaciones de empréstitos y préstamos, incluida la gestión de la deuda, tanto el capital como los intereses.

Bases jurídicas

Decisión 91/384/CEE del Consejo, de 22 de julio de 1991, por la que se concede una ayuda financiera a medio plazo a Rumania por un importe máximo de 375 millones de euros en principal (DO L 208 de 30.7.1991, p. 64).

Decisión 92/511/CEE del Consejo, de 19 de octubre de 1992, por la que se concede una ayuda financiera suplementaria a medio plazo a Bulgaria por un importe máximo de 110 millones de euros en principal (DO L 317 de 31.10.1992, p. 94).

Decisión 92/542/CEE del Consejo, de 23 de noviembre de 1992, relativa a la concesión de una ayuda financiera a medio plazo a Estonia, Letonia y Lituania por un importe máximo, respectivamente, de 40 millones de euros, 80 millones de euros y 100 millones de euros en principal (DO L 351 de 2.12.1992, p. 29).

Decisión 92/551/CEE del Consejo, de 27 de noviembre de 1992, por la que se concede una ayuda financiera suplementaria a medio plazo a Rumania por un importe máximo de 80 millones de euros en principal (DO L 353 de 3.12.1992, p. 30).

Decisión 94/369/CE del Consejo, de 20 de junio de 1994, por la que se concede una ayuda macrofinanciera complementaria a Rumania por un importe máximo de 125 millones de euros en principal (DO L 168 de 2.7.1994, p. 29).

Decisión 97/472/CE del Consejo, de 22 de julio de 1997, por la que se concede una ayuda macrofinanciera suplementaria a largo plazo a Bulgaria por un importe máximo de 250 millones de euros en principal (DO L 200 de 29.7.1997, p. 61).

Decisión 1999/731/CE del Consejo, de 8 de noviembre de 1999, por la que se concede una ayuda macrofinanciera suplementaria a Bulgaria por un importe máximo de 100 millones de euros en principal (DO L 294 de 16.11.1999, p. 27).

Decisión 1999/732/CE del Consejo, de 8 de noviembre de 1999, por la que se concede una ayuda macrofinanciera suplementaria a Rumania por un importe máximo de 200 millones de euros en principal (DO L 294 de 16.11.1999, p. 29).

01 04 01 06 Garantía de la Comunidad Europea sobre los programas de empréstitos contraídos por la Comunidad para la concesión de una asistencia financiera en favor de los nuevos Estados independientes y de Mongolia

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Esta partida constituye la estructura en la que se enmarca la garantía de buen fin de la Unión Europea. Permite a la Comisión garantizar, en su caso, el servicio de la deuda (reembolso del principal, intereses y gastos accesorios) en lugar de los deudores insolventes vinculado con las decisiones de préstamo que se indican más adelante.

Para hacer frente a sus obligaciones, la Comisión podrá provisionalmente garantizar el servicio de la deuda con sus recursos de tesorería. En este caso se aplicará el artículo 12 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1150/2000 del Consejo, de 22 de mayo de 2000, por el que se aplica la Decisión 94/728/CE, Euratom relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO L 130 de 31.5.2000, p. 1).

El anexo II de la presente parte del estado de gastos de la presente sección incluye un resumen de las operaciones de empréstitos y préstamos, incluida la gestión de la deuda, tanto el capital como los intereses.

CAPÍTULO 01 04 — OPERACIONES E INSTRUMENTOS FINANCIEROS (continuación)**01 04 01** (continuación)

01 04 01 06 (continuación)

Bases jurídicas

Decisión 91/658/CEE del Consejo, de 16 de diciembre de 1991, sobre la concesión de un préstamo a medio plazo a la Unión Soviética y a sus Repúblicas por un importe máximo de 1 250 millones de euros en principal (DO L 362 de 31.12.1991, p. 89).

Decisión 94/346/CE del Consejo, de 13 de junio de 1994, por la que se concede ayuda macrofinanciera a Moldavia por un importe máximo de 45 millones de euros en principal (DO L 155 de 22.6.1994, p. 27).

Decisión 94/940/CE del Consejo, de 22 de diciembre de 1994, por la que se concede una ayuda macrofinanciera a Ucrania por un importe máximo de 85 millones de euros en principal (DO L 366 de 31.12.1994, p. 32).

Decisión 95/132/CE del Consejo, de 10 de abril de 1995, por la que se concede una ayuda macrofinanciera a Belarús por un importe máximo de 75 millones de euros en principal (DO L 89 de 21.4.1995, p. 28).

Decisión 95/442/CE del Consejo, de 23 de octubre de 1995, por la que se concede una ayuda macrofinanciera suplementaria a Ucrania por un importe máximo de 200 millones de euros en principal (DO L 258 de 28.10.1995, p. 63).

Decisión 96/242/CE del Consejo, de 25 de marzo de 1996, por la que se concede una ayuda macrofinanciera suplementaria a Moldavia, por un importe máximo de 15 millones de euros en principal (DO L 80 de 30.3.1996, p. 60).

Decisión 97/787/CE del Consejo, de 17 de noviembre de 1997, por la que se concede una ayuda financiera excepcional a Armenia y Georgia por un importe máximo de 170 millones de euros en principal (DO L 322 de 25.11.1997, p. 37).

Decisión 98/592/CE del Consejo, de 15 de octubre de 1998, por la que se concede asistencia macrofinanciera adicional a Ucrania (DO L 284 de 22.10.1998, p. 45).

Decisión 2000/244/CE del Consejo, de 20 de marzo de 2000, que modifica la Decisión 97/787/CE por la que se concede asistencia financiera excepcional a Armenia y Georgia, con objeto de hacerla extensiva a Tayikistán, por un importe de 245 millones de euros en principal (DO L 77 de 28.3.2000, p. 11).

Decisión 2000/452/CE del Consejo, de 10 de julio de 2000, por la que se concede una ayuda macrofinanciera suplementaria a Moldova por un importe máximo de 15 millones de euros en principal (DO L 181 de 20.7.2000, p. 77).

Decisión 2002/639/CE del Consejo, de 12 de julio de 2002, por la que se concede una ayuda macrofinanciera suplementaria a Ucrania (DO L 209 de 6.8.2002, p. 22).

Decisión 2002/1006/CE del Consejo, de 19 de diciembre de 2002, por la que se concede una ayuda financiera suplementaria a Moldavia (DO L 351 de 28.12.2002, p. 76).

01 04 01 07

Garantía de la Comunidad Europea sobre los programas de empréstitos contraídos por la Comunidad para la concesión de una asistencia financiera en favor de los países de los Balcanes Occidentales

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Esta partida constituye la estructura en la que se enmarca la garantía de buen fin de la Unión Europea. Permite a la Comisión garantizar, en su caso, el servicio de la deuda (reembolso del principal, intereses y gastos accesorios) en lugar de los deudores insolventes vinculado con las decisiones de préstamo que se indican más adelante.

Para hacer frente a sus obligaciones, la Comisión podrá provisionalmente garantizar el servicio de la deuda con sus recursos de tesorería. En este caso se aplicará el artículo 12 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1150/2000 del Consejo, de 22 de mayo de 2000, por el que se aplica la Decisión 94/728/CE, Euratom relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO L 130 de 31.5.2000, p. 1).

El anexo II de la presente parte del estado de gastos de la presente sección incluye un resumen de las operaciones de empréstitos y préstamos, incluida la gestión de la deuda, tanto el capital como los intereses.

Bases jurídicas

Decisión 97/471/CE del Consejo, de 22 de julio de 1997, relativa a la concesión de una ayuda macrofinanciera a largo plazo a la Antigua República Yugoslava de Macedonia por un importe de 40 millones de euros en principal (DO L 200 de 29.7.1997, p. 59).

Decisión 1999/282/CE del Consejo, de 22 de abril de 1999, por la que se concede una ayuda macrofinanciera a Albania por un importe máximo de 20 millones de euros en principal por un período no superior a quince años (DO L 110 de 28.4.1999, p. 13).

Decisión 1999/325/CE del Consejo, de 10 de mayo de 1999, por la que se concede una ayuda macrofinanciera a Bosnia y Herzegovina por un importe máximo de 30 millones de euros en principal en forma de préstamo por un período de quince años (DO L 123 de 13.5.1999, p. 57).

Decisión 1999/733/CE del Consejo, de 8 de noviembre de 1999, relativa a la concesión de una ayuda macrofinanciera suplementaria a la Antigua República Yugoslava de Macedonia por un importe de 50 millones de euros en principal (DO L 294 de 16.11.1999, p. 31).

COMISIÓN

TÍTULO 01 — ASUNTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

CAPÍTULO 01 04 — OPERACIONES E INSTRUMENTOS FINANCIEROS (continuación)

01 04 01 (continuación)

01 04 01 07 (continuación)

Decisión 2001/549/CE del Consejo, de 16 de julio de 2001, por la que se concede ayuda macrofinanciera a la República Federativa de Yugoslavia (DO L 197 de 21.7.2001, p. 38).

Decisión 2002/882/CE del Consejo, de 5 de noviembre de 2002, por la que se concede una ayuda macrofinanciera suplementaria a la República Federal de Yugoslavia (DO L 308 de 9.11.2002, p. 25).

Decisión 2002/883/CE del Consejo, de 5 de noviembre de 2002, por la que se concede una ayuda macrofinanciera suplementaria a Bosnia y Herzegovina (DO L 308 de 9.11.2002, p. 28).

Decisión 2003/825/CE del Consejo, de 25 de noviembre de 2003, que modifica la Decisión 2002/882/CE por la que se concede una ayuda macrofinanciera suplementaria a la República Federal de Yugoslavia con relación a una ayuda macrofinanciera adicional a Serbia y Montenegro (DO L 311 de 27.11.2003, p. 28).

01 04 01 08

Garantía de la Comunidad Europea sobre los empréstitos Euratom destinados a financiar la mejora del grado de eficacia y de seguridad del parque nuclear de los países de Europa Central y Oriental y de la Comunidad de Estados Independientes

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Esta partida constituye la estructura en la que se enmarca la garantía de buen fin de la Unión Europea. Permite a la Comisión garantizar, en su caso, el servicio de la deuda (reembolso del principal, intereses y gastos accesorios) en lugar de los deudores insolventes.

Para hacer frente a sus obligaciones, la Comisión podrá provisionalmente garantizar el servicio de la deuda con sus recursos de tesorería. En este caso se aplicará el artículo 12 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1150/2000 del Consejo, de 22 de mayo de 2000, por el que se aplica la Decisión 94/728/CE, Euratom relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO L 130 de 31.5.2000, p. 1).

El importe máximo total de préstamos de Euratom para los Estados miembros y terceros países se fija en 4 000 millones de euros, conforme a lo indicado en la partida 01 04 01 02.

El anexo II de la presente parte del estado de gastos de la presente sección incluye un resumen de las operaciones de empréstitos y préstamos, incluida la gestión de la deuda, tanto el capital como los intereses.

Bases jurídicas

Decisión 94/179/Euratom del Consejo, de 21 de marzo de 1994, por la que se modifica la Decisión 77/270/Euratom, con objeto de habilitar a la Comisión a contraer empréstitos Euratom para contribuir a la financiación de la mejora del grado de seguridad y eficacia del parque nuclear de determinados terceros países (DO L 84 de 29.3.1994, p. 41).

Para la base jurídica de los préstamos Euratom véase el comentario del artículo B0-2 0 1.

01 04 01 09

Garantía de la Comunidad Europea sobre los préstamos concedidos por el Banco Europeo de Inversiones a terceros países de la Cuenca mediterránea

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Según la Decisión del Consejo de 8 de marzo de 1977 que se menciona más abajo, la Unión Europea asume la garantía de los préstamos que el Banco Europeo de Inversiones vaya a conceder de acuerdo con los compromisos financieros de la Unión Europea respecto a los países de la Cuenca mediterránea.

Esta Decisión ha originado un contrato de fianza firmado entre la Comunidad Económica Europea y el Banco Europeo de Inversiones, el 30 de octubre de 1978 (Bruselas) y el 10 de noviembre de 1978 (Luxemburgo), por el cual se establecerá una garantía global equivalente al 75 % del total de los créditos asignados a las operaciones de préstamos en los países siguientes: Malta, Túnez, Argelia, Marruecos, Portugal (Protocolo financiero, ayuda urgente), Turquía, Chipre, Siria, Israel, Jordania, Egipto, antigua Yugoslavia y Líbano.

Para cada nuevo Protocolo financiero, se redactará un acta adicional de prórroga del contrato de fianza. El importe de la garantía global se indica en el cuadro 3 de la parte D del anexo II de esta parte del estado de gastos de la presente sección del presupuesto general.

CAPÍTULO 01 04 — OPERACIONES E INSTRUMENTOS FINANCIEROS (continuación)**01 04 01** (continuación)

01 04 01 09 (continuación)

Esta Decisión ha originado un contrato de fianza firmado entre la Comunidad Europea y el Banco Europeo de Inversiones, el 25 de julio de 1997 (Bruselas) y el 29 de julio de 1997 (Luxemburgo), por el cual la fianza queda limitada al 70 % del total de los créditos abiertos incrementado en todas las cantidades conexas. El límite global de los créditos abiertos equivale a 7 105 millones de euros, en particular 2 310 millones en los países mediterráneos siguientes: Argelia, Chipre, Egipto, Israel, Jordania, Líbano, Malta, Marruecos, Siria, Túnez, Turquía, Cisjordania y Franja de Gaza, y cubre un período de tres años a partir del 31 de enero de 1997. Si a la expiración del período mencionado los préstamos otorgados por el Banco Europeo de Inversiones no hubiesen alcanzado las cantidades totales citadas, el período quedará automáticamente prorrogado en seis meses.

Se insta al Banco Europeo de Inversiones a que considere que el porcentaje de un 25 % de sus préstamos es un objetivo que deberá alcanzarse para la cobertura del riesgo comercial mediante fianzas no soberanas.

Esta Decisión ha originado un contrato de fianza firmado entre la Comunidad Europea y el Banco Europeo de Inversiones, el 24 de enero de 2000 (Bruselas) y el 17 de enero de 2000 (Luxemburgo), por el cual la fianza queda limitada al 65 % del total de los créditos abiertos incrementado en todas las cantidades conexas. El límite global de los créditos abiertos equivale a 600 millones de euros y cubre un período de tres años a partir del 29 de noviembre de 1999. Si a la expiración del período mencionado los préstamos otorgados por el Banco Europeo de Inversiones no hubiesen alcanzado las cantidades totales citadas, el período quedará automáticamente prorrogado en seis meses.

Esta Decisión ha originado un contrato de fianza firmado entre la Comunidad Europea y el Banco Europeo de Inversiones, el 24 de enero de 2000 (Bruselas) y el 17 de enero de 2000 (Luxemburgo), por el cual la fianza queda limitada al 65 % del total de los créditos abiertos incrementado en todas las cantidades conexas. El límite global de los créditos abiertos equivale a 18 410 millones de euros, en particular 6 425 millones en los países mediterráneos siguientes: Argelia, Chipre, Egipto, Israel, Jordania, Líbano, Malta, Marruecos, Siria, Túnez, Turquía, Cisjordania y Franja de Gaza, y cubre un período de tres años a partir del 1 de febrero de 2000 hasta el 31 de enero de 2007. Si a la expiración del período mencionado los préstamos otorgados por el Banco Europeo de Inversiones no hubiesen alcanzado las cantidades totales citadas, el período quedará automáticamente prorrogado en seis meses.

Se insta al Banco Europeo de Inversiones a que considere que el porcentaje de un 30 % de sus préstamos es un objetivo que deberá alcanzarse para la cobertura del riesgo comercial mediante fianzas no soberanas. Dicho porcentaje deberá aumentarse siempre que sea posible y el mercado lo permita.

Esta partida constituye la estructura en la que se enmarca la garantía de buen fin de la Unión Europea. Permite a la Comisión garantizar, en su caso, el servicio de la deuda (reembolso del principal, intereses y gastos accesorios) en lugar de los deudores insolventes.

Para hacer frente a sus obligaciones, la Comisión podrá provisionalmente garantizar el servicio de la deuda con sus recursos de tesorería. En este caso se aplicará el artículo 12 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1150/2000 del Consejo, de 22 de mayo de 2000, por el que se aplica la Decisión 94/728/CE, Euratom relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO L 130 de 31.5.2000, p. 1).

El anexo II precitado incluye un resumen de las operaciones de empréstitos y préstamos, incluida la gestión de la deuda, tanto el capital como los intereses.

Bases jurídicas

Decisión del Consejo de 8 de marzo de 1977 (Protocolo «Mediterráneo»).

Decisión 78/666/CEE del Consejo, de 25 de julio de 1978, relativa a la celebración del protocolo financiero entre la Comunidad Económica Europea y Grecia (DO L 225 de 16.8.1978, p. 25).

Reglamento (CEE) n° 2210/78 del Consejo, de 26 de septiembre de 1978, por el que se celebra el Acuerdo de cooperación entre la Comunidad Económica Europea y la República Argelina Democrática y Popular (DO L 263 de 27.9.1978, p. 1).

Reglamento (CEE) n° 2211/78 del Consejo, de 26 de septiembre de 1978, por el que se celebra el Acuerdo de cooperación entre la Comunidad Económica Europea y el Reino de Marruecos (DO L 264 de 27.9.1978, p. 1).

Reglamento (CEE) n° 2212/78 del Consejo, de 26 de septiembre de 1978, por el que se celebra el Acuerdo de cooperación entre la Comunidad Económica Europea y la República de Túnez (DO L 265 de 27.9.1978, p. 1).

Reglamento (CEE) n° 2237/78 del Consejo, de 26 de septiembre de 1978, relativo a la celebración del Protocolo financiero y al Protocolo adicional al Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y la República Portuguesa (DO L 274 de 29.9.1978, p. 1).

Reglamento (CEE) n° 1273/80 del Consejo, de 23 de mayo de 1980, referente a la conclusión de un Protocolo provisional entre la Comunidad Económica Europea y la República Socialista Federativa de Yugoslavia relativo al inicio anticipado del Protocolo n° 2 del Acuerdo de cooperación (DO L 130 de 27.5.1980, p. 98).

Reglamento (CEE) n° 3323/80 del Consejo, de 18 de diciembre de 1980, relativo a la celebración del Acuerdo en forma de Canje de Notas entre la Comunidad Económica Europea y la República Portuguesa relativo a la aplicación de una ayuda «preadhesión» en favor de Portugal (DO L 349 de 23.12.1980, p. 1).

Decisión del Consejo de 4 de junio de 1981 (cooperación financiera con España).

Decisión del Consejo de 19 de julio de 1982 (ayuda excepcional complementaria para la reconstrucción del Líbano).

Reglamento (CEE) n° 3177/82 del Consejo, de 22 de noviembre de 1982, por el que se celebra el Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Argelina Democrática y Popular (DO L 337 de 29.11.1982, p. 1).

Reglamento (CEE) n° 3178/82 del Consejo, de 22 de noviembre de 1982, por el que se celebra el Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Árabe de Egipto (DO L 337 de 29.11.1982, p. 8).

COMISIÓN

TÍTULO 01 — ASUNTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

CAPÍTULO 01 04 — OPERACIONES E INSTRUMENTOS FINANCIEROS (continuación)

01 04 01 (continuación)

01 04 01 09 (continuación)

Reglamento (CEE) n° 3179/82 del Consejo, de 22 de noviembre de 1982, por el que se celebra el Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y el Reino Hachemita de Jordania (DO L 337 de 29.11.1982, p. 15).

Reglamento (CEE) n° 3180/82 del Consejo, de 22 de noviembre de 1982, por el que se celebra el Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Libanesa (DO L 337 de 29.11.1982, p. 22).

Reglamento (CEE) n° 3181/82 del Consejo, de 22 de noviembre de 1982, por el que se celebra el Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y el Reino de Marruecos (DO L 337 de 29.11.1982, p. 29).

Reglamento (CEE) n° 3182/82 del Consejo, de 22 de noviembre de 1982, por el que se celebra el Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Árabe Siria (DO L 337 de 29.11.1982, p. 36).

Reglamento (CEE) n° 3183/82 del Consejo, de 22 de noviembre de 1982, por el que se celebra el Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República de Túnez (DO L 337 de 29.11.1982, p. 43).

Decisión del Consejo de 17 de octubre de 1983 (prolongación de la cooperación financiera con España y Portugal).

Reglamento (CEE) n° 3354/83 del Consejo, de 22 de noviembre de 1983, por el que se celebra el Protocolo relativo a la cooperación financiera entre la Comunidad Económica Europea y el Estado de Israel (DO L 335 de 30.11.1983, p. 7).

Reglamento (CEE) n° 787/84 del Consejo, de 26 de marzo de 1984, por el que se celebra el Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República de Chipre (DO L 85 de 28.3.1984, p. 37).

Decisión del Consejo de 18 de junio de 1984 (carta del Presidente del Consejo al Banco Europeo de Inversiones por la que se recomienda una segunda prórroga de la cooperación financiera con España y Portugal).

Decisión del Consejo de 9 de octubre de 1984 (préstamo fuera del Protocolo «Yugoslavia»).

Decisión 87/604/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1987, referente a la celebración del segundo Protocolo relativo a la cooperación financiera entre la Comunidad Económica Europea y la República Socialista Federativa de Yugoslavia (DO L 389 de 31.12.1987, p. 65).

Decisión 88/30/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1987, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Argelina Democrática y Popular (DO L 22 de 27.1.1988, p. 1).

Decisión 88/31/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1987, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Árabe de Egipto (DO L 22 de 27.1.1988, p. 9).

Decisión 88/32/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1987, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y el Reino Hachemita de Jordania (DO L 22 de 27.1.1988, p. 17).

Decisión 88/33/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1987, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Libanesa (DO L 22 de 27.1.1988, p. 25).

Decisión 88/34/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1987, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República de Túnez (DO L 22 de 27.1.1988, p. 33).

Decisión 88/453/CEE del Consejo, de 30 de junio de 1988, relativa a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y el Reino de Marruecos (DO L 224 de 13.8.1988, p. 32).

Decisión 88/597/CEE del Consejo, de 21 de noviembre de 1988, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera entre la Comunidad Económica Europea y el Estado de Israel (DO L 327 de 30.11.1988, p. 51).

Decisión 89/378/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1989, sobre la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y Malta (DO L 180 de 27.6.1989, p. 46).

Decisión 90/153/CEE del Consejo, de 26 de febrero de 1990, sobre la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y Chipre (DO L 82 de 29.3.1990, p. 32).

Decisión 92/44/CEE del Consejo, de 19 de diciembre de 1991, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República de Túnez (DO L 18 de 25.1.1992, p. 34).

Decisión 92/206/CEE del Consejo, de 16 de marzo de 1992, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Argelina Democrática Popular (DO L 94 de 8.4.1992, p. 13).

Decisión 92/207/CEE del Consejo, de 16 de marzo de 1992, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Árabe de Egipto (DO L 94 de 8.4.1992, p. 21).

Decisión 92/208/CEE del Consejo, de 16 de marzo de 1992, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y el Reino Hachemita de Jordania (DO L 94 de 8.4.1992, p. 29).

CAPÍTULO 01 04 — OPERACIONES E INSTRUMENTOS FINANCIEROS (continuación)

01 04 01 (continuación)

01 04 01 09 (continuación)

Decisión 92/209/CEE del Consejo, de 16 de marzo de 1992, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Libanesa (DO L 94 de 8.4.1992, p. 37).

Decisión 92/210/CEE del Consejo, de 16 de marzo de 1992, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y el Estado de Israel (DO L 94 de 8.4.1992, p. 45).

Reglamento (CEE) n° 1763/92 del Consejo, de 29 de junio de 1992, relativo a la cooperación financiera con el conjunto de países terceros mediterráneos (DO L 181 de 1.7.1992, p. 5).

Decisión 92/548/CEE del Consejo, de 16 de noviembre de 1992, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y el Reino de Marruecos (DO L 352 de 2.12.1992, p. 13).

Decisión 92/549/CEE del Consejo, de 16 de noviembre de 1992, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Árabe Siria (DO L 352 de 2.12.1992, p. 21).

Decisión 93/408/CEE del Consejo, de 19 de julio de 1993, referente a la conclusión del Protocolo relativo a la cooperación financiera entre la Comunidad Económica Europea y la República de Eslovenia (DO L 189 de 29.7.1993, p. 152).

Decisión 94/67/CE del Consejo, de 24 de enero de 1994, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Árabe Siria (DO L 32 de 5.2.1994, p. 44).

Propuesta de Reglamento (CE) del Consejo, presentada por la Comisión el 26 de julio de 1995, relativo a la realización de una acción especial de cooperación financiera en favor de Turquía (DO C 271 de 17.10.1995, p. 12).

Decisión 95/484/CE del Consejo, de 30 de octubre de 1995, relativa a la celebración del Protocolo sobre cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Europea y la República de Malta (DO L 278 de 21.11.1995, p. 14).

Decisión 95/485/CE del Consejo, de 30 de octubre de 1995, relativa a la celebración del Protocolo sobre cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Europea y la República de Chipre (DO L 278 de 21.11.1995, p. 22).

Decisión 97/256/CE del Consejo, de 14 de abril de 1997, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la Comunidad para absorber las pérdidas que se deriven de préstamos para la realización de proyectos fuera de la Comunidad (Europa Central y Oriental, países mediterráneos, Asia y Latinoamérica y Sudáfrica) (DO L 102 de 19.4.1997, p. 33).

Decisión 1999/786/CE del Consejo, de 29 de noviembre de 1999, por la que se concede una garantía de la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones en caso de pérdidas que se deriven de préstamos en favor de proyectos de reconstrucción de las regiones de Turquía devastadas por los últimos terremotos (DO L 308 de 3.12.1999, p. 35).

Decisión 2000/24/CE del Consejo, de 22 de diciembre de 1999, por la que se concede una garantía de la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones en caso de pérdidas que se deriven de préstamos en favor de proyectos realizados fuera de la Comunidad (Europa Central y Oriental, países mediterráneos, América Latina y Asia y República de Sudáfrica) (DO L 9 de 13.1.2000, p. 24).

01 04 01 10

Garantía de la Comunidad Europea sobre los préstamos concedidos por el Banco Europeo de Inversiones a los países de Europa Central y Oriental y de los Balcanes Occidentales

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Esta partida constituye la estructura en la que se enmarca la garantía de buen fin de la Unión Europea. Permite a la Comisión garantizar, en su caso, el servicio de la deuda (reembolso del principal, intereses y gastos accesorios) vinculado a préstamos del Banco Europeo de Inversiones en lugar de los deudores insolventes.

Para hacer frente a sus obligaciones, la Comisión podrá provisionalmente garantizar el servicio de la deuda con sus recursos de tesorería. En este caso se aplicará el artículo 12 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1150/2000 del Consejo, de 22 de mayo de 2000, por el que se aplica la Decisión 94/728/CE, Euratom relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO L 130 de 31.5.2000, p. 1).

El anexo II de esta parte del estado de gastos de la presente sección incluye un resumen de las operaciones de empréstitos y préstamos, incluida la gestión de la deuda, tanto el capital como los intereses.

Bases jurídicas

Decisión 90/62/CEE del Consejo, de 12 de febrero de 1990, por la que se acuerda la garantía de la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones por las pérdidas que se deriven de los préstamos concedidos en favor de proyectos en Hungría y en Polonia (DO L 42 de 16.2.1990, p. 68).

La Decisión 90/62/CEE ha dado origen a un contrato de fianza firmado entre la Comunidad Económica Europea y el Banco Europeo de Inversiones el 24 de abril de 1990 (Bruselas) y el 14 de mayo de 1990 (Luxemburgo), referente a los préstamos en Hungría y Polonia, así como a una ampliación de dicho contrato a los préstamos en Checoslovaquia, Rumania y Bulgaria, firmado el 31 de julio de 1991 en Bruselas y en Luxemburgo.

COMISIÓN

TÍTULO 01 — ASUNTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

CAPÍTULO 01 04 — OPERACIONES E INSTRUMENTOS FINANCIEROS (continuación)

01 04 01 (continuación)

01 04 01 10 (continuación)

Decisión 91/252/CEE del Consejo, de 14 de mayo de 1991, por la que se hace extensiva a la República Federativa Checa y Eslovaca, a Bulgaria y a Rumania la Decisión 90/62/CEE por la que se concede la garantía otorgada por la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones en caso de pérdidas que se deriven de los préstamos concedidos en favor de proyectos en Hungría y en Polonia (DO L 123 de 18.5.1991, p. 44).

Decisión 93/166/CEE del Consejo, de 15 de marzo de 1993, por la que se concede una garantía comunitaria al Banco Europeo de Inversiones frente a las pérdidas que pudieran producirse por los préstamos para proyectos de inversión en Estonia, Letonia y Lituania (DO L 69 de 20.3.1993, p. 42).

Decisión 93/696/CE del Consejo, de 13 de diciembre de 1993, por la que se concede una garantía comunitaria al Banco Europeo de Inversiones para el caso de pérdidas derivadas de los préstamos concedidos para la realización de proyectos en los países de Europa Central y Oriental (Polonia, Hungría, República Checa, República Eslovaca, Rumania, Bulgaria, Estonia, Letonia, Lituania y Albania) (DO L 321 de 23.12.1993, p. 27).

El contrato de fianza firmado entre la Comunidad Europea y el Banco Europeo de Inversiones el 22 de julio de 1994 (en Bruselas) y el 12 de agosto de 1994 del mismo año (en Luxemburgo) tiene su origen en la Decisión 93/696/CE.

Decisión 97/256/CE del Consejo, de 14 de abril de 1997, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la Comunidad para absorber las pérdidas que se deriven de préstamos para la realización de proyectos fuera de la Comunidad (Europa Central y Oriental, países mediterráneos, Asia y Latinoamérica y Sudáfrica) (DO L 102 de 19.4.1997, p. 33).

Esta Decisión ha originado un contrato de fianza firmado entre la Comunidad Económica y el Banco Europeo de Inversiones, el 25 de julio de 1997 (Bruselas) y el 29 de julio de 1997 (Luxemburgo), por el cual la fianza queda limitada al 70 % del total de los créditos abiertos incrementado en todas las cantidades conexas. El límite global de los créditos abiertos equivale a 7 105 millones de euros, en particular 3 520 millones en los países de Europa Central y Oriental siguientes: Albania, Bulgaria, República Checa, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, Rumania, República Eslovaca y Eslovenia, y cubre un período de tres años a partir del 31 de enero de 1997. Si a la expiración del período mencionado los préstamos otorgados por el Banco Europeo de Inversiones no hubiesen alcanzado las cantidades totales citadas, el período quedará automáticamente prorrogado en seis meses.

Decisión 98/348/CE del Consejo, de 19 de mayo de 1998, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la Comunidad para absorber las pérdidas que se deriven de préstamos para la realización de proyectos en la Antigua República Yugoslava de Macedonia y por la que se modifica la Decisión 97/256/CE por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la Comunidad para absorber las pérdidas que se deriven de préstamos para la realización de proyectos fuera de la Comunidad (Europa Central y Oriental, países mediterráneos, Asia, Latinoamérica y Sudáfrica) (DO L 155 de 29.5.1998, p. 53).

Decisión 98/729/CE del Consejo, de 14 de diciembre de 1998, por la que se modifica la Decisión 97/256/CE con el fin de ampliar la garantía concedida por la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones para los préstamos en favor de proyectos en Bosnia y Herzegovina (DO L 346 de 22.12.1998, p. 54).

Decisión 2000/24/CE del Consejo, de 22 de diciembre de 1999, por la que se concede una garantía de la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones en caso de pérdidas que se deriven de préstamos en favor de proyectos realizados fuera de la Comunidad (Europa Central y Oriental, países mediterráneos, América Latina y de Asia y República de Sudáfrica) (DO L 9 de 13.1.2000, p. 24).

Esta Decisión ha originado un contrato de fianza firmado entre la Comunidad Europea y el Banco Europeo de Inversiones, el 24 de enero de 2000 (Bruselas) y el 17 de enero de 2000 (Luxemburgo), por el cual la fianza queda limitada al 65 % del total de los créditos abiertos incrementado en todas las cantidades conexas. El límite global de los créditos abiertos equivale a 18 410 millones de euros, en particular 8 680 millones en los países de Europa Central y Oriental siguientes: Albania, Antigua República Yugoslava de Macedonia, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, República Eslovaca, República Checa, Rumania y Eslovenia, y cubre un período de siete años a partir del 1 de febrero de 2000 hasta el 31 de enero de 2007. Si a la expiración del período mencionado los préstamos otorgados por el Banco Europeo de Inversiones no hubiesen alcanzado las cantidades totales citadas, el período quedará automáticamente prorrogado en seis meses.

Decisión 2000/688/CE del Consejo, de 7 de noviembre de 2000, por la que se modifica la Decisión 2000/24/CE con el fin de ampliar la garantía concedida por la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones respecto de los préstamos para proyectos en Croacia (DO L 285 de 10.11.2000, p. 20).

Propuesta de Decisión del Consejo, presentada por la Comisión el..., por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía para absorber las pérdidas que se deriven de préstamos para la realización de proyectos en Montenegro [COM(2000)... final].

Decisión 2001/778/CE del Consejo, de 6 de noviembre de 2001, por la que se modifica la Decisión 2000/24/CE con el fin de ampliar la garantía concedida por la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones para cubrir préstamos en favor de proyectos en la República Federativa de Yugoslavia (DO L 292 de 9.11.2001, p. 43).

Dicho contrato de fianza fue objeto de un acto, firmado el 19 de enero de 1993 en Bruselas y el 4 de febrero de 1993 en Luxemburgo, mediante el que se sustituye la República Federativa Checa y Eslovaca por la República Checa y Eslovaquia a partir del 1 de enero de 1993.

Ambas Decisiones han dado origen a una cláusula adicional al contrato de fianza firmado entre la Comunidad Europea y el Banco Europeo de Inversiones, el 25 de julio de 1997 (Bruselas) y el 29 de julio de 1997 (Luxemburgo), según el cual la garantía se limita al 70 % del total de los créditos abiertos, incrementado en todas las cantidades conexas.

Se invita al Banco Europeo de Inversiones a tener en cuenta que el porcentaje del 25 % de sus préstamos es un objetivo que debe alcanzarse para la cobertura del riesgo comercial mediante garantías no soberanas.

Se invita al Banco Europeo de Inversiones a tener en cuenta que el porcentaje del 30 % de sus préstamos es un objetivo que debe alcanzarse para la cobertura del riesgo comercial mediante garantías no soberanas. Este porcentaje deberá aumentarse, cada vez que sea posible, en la medida en que lo permita el mercado.

CAPÍTULO 01 04 — OPERACIONES E INSTRUMENTOS FINANCIEROS (continuación)

01 04 01 (continuación)

01 04 01 11 Garantía de la Comunidad Europea sobre los préstamos concedidos por el Banco Europeo de Inversiones a otros terceros países
Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Esta partida constituye la estructura en la que se enmarca la garantía de buen fin de la Unión Europea. Permite a la Comisión garantizar, en su caso, el servicio de la deuda (reembolso del principal, intereses y gastos accesorios) vinculado a préstamos del Banco Europeo de Inversiones en lugar de los deudores insolventes.

Para hacer frente a sus obligaciones, la Comisión podrá provisionalmente garantizar el servicio de la deuda con sus recursos de tesorería. En este caso se aplicará el artículo 12 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1150/2000 del Consejo, de 22 de mayo de 2000, por el que se aplica la Decisión 94/728/CE, Euratom relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO L 130 de 31.5.2000, p. 1).

El anexo II de la presente parte del estado de gastos de la presente sección incluye un resumen de las operaciones de empréstitos y préstamos, incluida la gestión de la deuda, tanto el capital como los intereses.

Bases jurídicas

Decisión 93/115/CEE del Consejo, de 15 de febrero de 1993, por la que se concede una garantía de la Unión Europea al Banco Europeo de Inversiones por las pérdidas derivadas de préstamos para proyectos de interés común en determinados países terceros (DO L 45 de 23.2.1993, p. 27).

El contrato de fianza firmado entre la Comunidad Europea y el Banco Europeo de Inversiones, el 4 de noviembre de 1993 (Bruselas) y el 17 de noviembre de 1993 (Luxemburgo), tiene su origen en la Decisión 93/115/CEE.

Decisión 96/723/CE del Consejo, de 12 de diciembre de 1996, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la Comunidad para absorber las pérdidas que se deriven de préstamos para la realización de proyectos de interés común en países de Asia y Latinoamérica con los que la Comunidad ha celebrado acuerdos de cooperación (DO L 329 de 19.12.1996, p. 45).

El contrato de fianza firmado entre la Comunidad Europea y el Banco Europeo de Inversiones, el 18 de marzo de 1997 (Bruselas) y el 26 de marzo de 1997 (Luxemburgo), tiene su origen en la Decisión 96/723/CE.

Decisión 97/256/CE del Consejo, de 14 de abril de 1997, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la Comunidad para absorber las pérdidas que se deriven de préstamos para la realización de proyectos fuera de la Comunidad (Europa Central y Oriental, países mediterráneos, Asia y Latinoamérica y Sudáfrica) (DO L 102 de 19.4.1997, p. 33).

Esta Decisión ha originado un contrato de fianza firmado entre la Comunidad Europea y el Banco Europeo de Inversiones, el 25 de julio de 1997 (Bruselas) y el 29 de julio de 1997 (Luxemburgo), por el cual la fianza queda limitada al 70 % del total de los créditos abiertos incrementado en todas las cantidades conexas. El límite global de los créditos abiertos equivale a 7 105 millones de euros, en particular 900 millones en los países de Latinoamérica y Asia siguientes: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, El Salvador, Uruguay, Venezuela, Bangladesh, Brunéi, China, India, Indonesia, Macao, Malasia, Mongolia, Pakistán, Filipinas, Singapur, Sri Lanka, Tailandia y Vietnam, y cubre un período de tres años a partir del 31 de enero de 1997. Si a la expiración del período mencionado los préstamos otorgados por el Banco Europeo de Inversiones no hubiesen alcanzado las cantidades totales citadas, el período quedará automáticamente prorrogado en seis meses.

Decisión 2000/24/CE del Consejo, de 22 de diciembre de 1999, por la que se concede una garantía de la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones en caso de pérdidas que se deriven de préstamos en favor de proyectos realizados fuera de la Comunidad (Europa Central y Oriental, países mediterráneos, América Latina y de Asia y República de Sudáfrica) (DO L 9 de 13.1.2000, p. 24).

Esta Decisión ha originado un contrato de fianza firmado entre la Comunidad Europea y el Banco Europeo de Inversiones, el 24 de enero de 2000 (Bruselas) y el 17 de enero de 2000 (Luxemburgo), por el cual la fianza queda limitada al 65 % del total de los créditos abiertos incrementado en todas las cantidades conexas. El límite global de los créditos abiertos equivale a 18 410 millones de euros, en particular 2 480 millones en los países de América Latina y de Asia siguientes: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, El Salvador, Uruguay, Venezuela, Bangladesh, Brunéi, China, Corea del Sur, India, Indonesia, Laos, Macao, Malasia, Mongolia, Nepal, Pakistán, Filipinas, Singapur, Sri Lanka, Tailandia y Vietnam, y cubre un período de siete años a partir del 1 de febrero de 2000 hasta el 31 de enero de 2007. Si a la expiración del período mencionado los préstamos otorgados por el Banco Europeo de Inversiones no hubiesen alcanzado las cantidades totales citadas, el período quedará automáticamente prorrogado en seis meses.

Decisión 2001/777/CE del Consejo, de 6 de noviembre de 2001, por la que se concede una garantía de la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones para cubrir las pérdidas derivadas de una acción especial de préstamo en favor de proyectos medioambientales seleccionados en las regiones rusas de la Cuenca Báltica en el marco de la dimensión septentrional (DO L 292 de 9.11.2001, p. 41).

COMISIÓN

TÍTULO 01 — ASUNTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

CAPÍTULO 01 04 — OPERACIONES E INSTRUMENTOS FINANCIEROS (continuación)

01 04 01 (continuación)

01 04 01 11 (continuación)

Con arreglo a lo dispuesto en las Decisiones 93/115/CEE y 96/723/CE, la Unión Europea asume la garantía de préstamos que individualmente conceda el Banco Europeo de Inversiones en países de Asia y Latinoamérica con los que la Comunidad ha celebrado acuerdos de cooperación.

Se invita al Banco Europeo de Inversiones a tener en cuenta que el porcentaje del 25 % de sus préstamos es un objetivo que debe alcanzarse para la cobertura del riesgo comercial mediante garantías no soberanas.

Se invita al Banco Europeo de Inversiones a tener en cuenta que el porcentaje del 30 % de sus préstamos es un objetivo que debe alcanzarse para la cobertura del riesgo comercial mediante garantías no soberanas. Este porcentaje deberá aumentarse, cada vez que sea posible, en la medida en que lo permita el mercado.

01 04 01 12

Garantía de la Comunidad Europea a los préstamos concedidos por el Banco Europeo de Inversiones a Sudáfrica

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Esta partida constituye la estructura en la que se enmarca la garantía de buen fin de la Unión Europea. Permite a la Comisión garantizar, en su caso, el servicio de la deuda (reembolso del principal, intereses y gastos accesorios) vinculado a préstamos del Banco Europeo de Inversiones en lugar de los deudores insolventes.

Para hacer frente a sus obligaciones, la Comisión podrá provisionalmente garantizar el servicio de la deuda con sus recursos de tesorería. En este caso se aplicará el artículo 12 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1150/2000 del Consejo, de 22 de mayo de 2000, por el que se aplica la Decisión 94/728/CE, Euratom relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO L 130 de 31.5.2000, p. 1).

El anexo II de la presente parte del estado de gastos de la presente sección incluye un resumen de las operaciones de empréstitos y préstamos, incluida la gestión de la deuda, tanto el capital como los intereses.

Bases jurídicas

Decisión 95/207/CE del Consejo, de 1 de junio de 1995, por la que se concede una garantía de la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones para el caso de pérdidas derivadas de los préstamos concedidos para la realización de proyectos en Sudáfrica (DO L 131 de 15.6.1995, p. 31).

El contrato de fianza firmado entre la Comunidad Europea y el Banco Europeo de Inversiones, el 4 de octubre de 1995 en Bruselas y el 16 de octubre de 1995 en Luxemburgo, tiene su origen en la Decisión 95/207/CE.

Decisión 97/256/CE del Consejo, de 14 de abril de 1997, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la Comunidad para absorber las pérdidas que se deriven de préstamos para la realización de proyectos fuera de la Comunidad (Europa Central y Oriental, países mediterráneos, Asia y Latinoamérica y Sudáfrica) (DO L 102 de 19.4.1997, p. 33).

Esta Decisión ha originado un contrato de fianza firmado entre la Comunidad Económica y el Banco Europeo de Inversiones, el 25 de julio de 1997 (Bruselas) y el 29 de julio de 1997 (Luxemburgo), por el cual la fianza queda limitada al 70 % del total de los créditos abiertos incrementado en todas las cantidades conexas. El límite global de los créditos abiertos equivale a 7 105 millones de euros, en particular 375 millones en la República de Sudáfrica, y cubre un período de tres años a partir del 1 de julio de 1997. Si a la expiración del período mencionado los préstamos otorgados por el Banco Europeo de Inversiones no hubiesen alcanzado las cantidades totales citadas, el período quedará automáticamente prorrogado en seis meses.

Decisión 2000/24/CE del Consejo, de 22 de diciembre de 1999, por la que se concede una garantía de la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones en caso de pérdidas que se deriven de préstamos en favor de proyectos realizados fuera de la Comunidad (Europa Central y Oriental, países mediterráneos, América Latina y de Asia y República de Sudáfrica) (DO L 9 de 13.1.2000, p. 24).

Esta Decisión ha originado un contrato de fianza firmado entre la Comunidad Europea y el Banco Europeo de Inversiones, el 24 de enero de 2000 (Bruselas) y el 17 de enero de 2000 (Luxemburgo), por el cual la fianza queda limitada al 65 % del total de los créditos abiertos incrementado en todas las cantidades conexas. El límite global de los créditos abiertos equivale a 18 410 millones de euros y especialmente 825 millones en la República de Sudáfrica, y cubre un período entre el 1 de julio de 2000 y el 31 de enero de 2007. Si a la expiración del período mencionado los préstamos otorgados por el Banco Europeo de Inversiones no hubiesen alcanzado las cantidades totales citadas, el período quedará automáticamente prorrogado en seis meses.

Con arreglo a lo dispuesto en la Decisión 95/207/CE, la Unión Europea asume la garantía de préstamos que individualmente conceda el Banco Europeo de Inversiones a Sudáfrica.

Se invita al Banco Europeo de Inversiones a tener en cuenta que el porcentaje del 25 % de sus préstamos es un objetivo que debe alcanzarse para la cobertura del riesgo comercial mediante garantías no soberanas.

Se invita al Banco Europeo de Inversiones a tener en cuenta que el porcentaje del 30 % de sus préstamos es un objetivo que debe alcanzarse para la cobertura del riesgo comercial mediante garantías no soberanas. Este porcentaje deberá aumentarse, cada vez que sea posible, en la medida en que lo permita el mercado.

CAPÍTULO 01 04 — OPERACIONES E INSTRUMENTOS FINANCIEROS (continuación)

01 04 01 (continuación)

01 04 01 13 Reserva para préstamos y garantía de préstamos en terceros países y en favor de los mismos
Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
221 000 000	217 000 000	0,—

Comentarios

El Parlamento Europeo no sólo seguirá recibiendo informes periódicos *a posteriori*, sino que también se le consultará previamente acerca de los préstamos comunitarios.

Este crédito tiene un carácter meramente provisional y sólo podrá utilizarse una vez se haya transferido a otras líneas presupuestarias en conformidad con las disposiciones del Reglamento financiero.

Bases jurídicas

Reglamento (CE, Euratom) n° 2728/94 del Consejo, de 31 de octubre de 1994, por el que se crea un Fondo de garantía relativo a las acciones exteriores (DO L 293 de 12.11.1994, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, Euratom) n° 1149/1999 (DO L 139 de 2.6.1999, p. 1).

Reglamento (CE, Euratom) n° 1150/2000 del Consejo, de 22 de mayo de 2000, por el que se aplica la Decisión 94/728/CE, Euratom relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO L 130 de 31.5.2000, p. 1).

Reglamento (CE) n° 2040/2000 del Consejo, de 26 de septiembre de 2000, relativo a la disciplina presupuestaria (DO L 244 de 29.9.2000, p. 27).

Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

01 04 01 14 Pagos al Fondo de Garantía en concepto de nuevas operaciones
Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	170 490 000,—

Comentarios

Este artículo constituye la estructura de acogida de los pagos transferidos al artículo 2 del Reglamento (CE, Euratom) n° 2728/94.

Los créditos necesarios se habrán transferido previamente a partir de la partida 01 04 01 13 en conformidad con las disposiciones del artículo 26 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

Bases jurídicas

Reglamento (CE, Euratom) n° 2728/94 del Consejo, de 31 de octubre de 1994, por el que se crea un Fondo de garantía relativo a las acciones exteriores (DO L 293 de 12.11.1994, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, Euratom) n° 1149/1999 (DO L 139 de 2.6.1999, p. 1).

Reglamento (CE, Euratom) n° 1150/2000 del Consejo, de 22 de mayo de 2000, por el que se aplica la Decisión 94/728/CE, Euratom relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO L 130 de 31.5.2000, p. 1).

Reglamento (CE) n° 2040/2000 del Consejo, de 26 de septiembre de 2000, relativo a la disciplina presupuestaria (DO L 244 de 29.9.2000, p. 27).

Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

COMISIÓN

TÍTULO 01 — ASUNTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

CAPÍTULO 01 04 — OPERACIONES E INSTRUMENTOS FINANCIEROS (continuación)

01 04 02

Servicio anual de bonificación de intereses de los préstamos excepcionales concedidos a Grecia por los seísmos de febrero y marzo de 1981, de septiembre de 1986 y de 1999

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
56 000	56 000	264 000	264 000	490 326,54	490 326,54

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos	Pagos				
	2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003					
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002					
Créditos 2003	264 000	264 000			
Créditos 2004	56 000	56 000			
Total	320 000	264 000	56 000		

Comentarios

Este crédito cubre las operaciones de bonificación de intereses relativas a la reconstrucción de las zonas siniestradas por los seísmos acaecidos en Grecia en 1981, 1986 y 1999. El Banco Europeo de Inversiones podrá conceder dicha bonificación de intereses, con cargo a sus recursos propios, a los préstamos desembolsados para inversiones en las zonas afectadas por los seísmos en Grecia.

Bases jurídicas

Decisión 81/1013/CEE del Consejo, de 14 de diciembre de 1981, relativa a la ayuda excepcional de la Comunidad en favor de la reconstrucción de las zonas afectadas por los seísmos ocurridos en Grecia en febrero/ marzo de 1981 (DO L 367 de 23.12.1981, p. 27).

Decisión 88/561/CEE del Consejo, de 7 de noviembre de 1988, relativa a una ayuda excepcional de la Comunidad para la reconstrucción de las zonas afectadas por los seísmos ocurridos en Grecia en septiembre de 1986 (DO L 309 de 15.11.1988, p. 32).

Decisión 2000/786/CE del Consejo, de 27 de noviembre de 2000, sobre la concesión de fondos a la República Helénica para compensar parcialmente los intereses de los préstamos del Banco Europeo de Inversiones para la reconstrucción de la región devastada por el seísmo de septiembre de 1999 (DO L 313 de 13.12.2000, p. 25).

CAPÍTULO 01 04 — OPERACIONES E INSTRUMENTOS FINANCIEROS (continuación)

01 04 03 **Servicio anual de bonificación de intereses en beneficio de los préstamos excepcionales concedidos a Portugal por el ciclón que asoló Madeira en octubre de 1993**

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
284 000	284 000	347 000	347 000	406 497,—	406 497,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos	Pagos				
	2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003					
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002					
Créditos 2003	347 000	347 000			
Créditos 2004	284 000	284 000			
Total	631 000	347 000	284 000		

Comentarios

El Banco Europeo de Inversiones podrá conceder una bonificación de tres puntos respecto del tipo de interés anual, durante doce años como máximo, a los préstamos desembolsados, con el límite de 15 850 000 euros de principal, en favor de inversiones realizadas en las zonas de Madeira siniestradas por el ciclón de octubre de 1993.

Bases jurídicas

Decisión 95/250/CE del Consejo, de 29 de junio de 1995, relativa a una ayuda comunitaria excepcional para la reconstrucción de las zonas devastadas por el ciclón que azotó Madeira en octubre de 1993 (DO L 159 de 11.7.1995, p. 16).

COMISIÓN

TÍTULO 01 — ASUNTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

CAPÍTULO 01 04 — OPERACIONES E INSTRUMENTOS FINANCIEROS (continuación)

01 04 04 Medidas destinadas a favorecer la integración progresiva de las actividades financieras de la CECA en el presupuesto general

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	—	—	p.m.	0,—	500 000,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos	Pagos				
	2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003					
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002					
Créditos 2003	—	p.m.			
Créditos 2004	—	—			
Total	—	p.m.	—		

Comentarios

Este artículo se destina a financiar medidas encaminadas a facilitar la transición entre las actividades financiadas tradicionalmente por el presupuesto CECA y los programas que existen en el presupuesto general, en particular los Fondos Estructurales y la investigación. Está destinado, en particular, a apoyar las acciones que, en razón de su especificidad, todavía no tienen su correspondencia en los programas comunitarios.

Tiene por objetivo fomentar, en particular a través de las euroventanillas o de los difusores de información, la creación de empresas innovadoras (pequeñas y medianas empresas) vinculadas a la reconversión industrial de los sectores del carbón y del acero (centros de fundación de empresas, acceso a herramientas industriales y facilidades de financiación concedidas a los trabajadores afectados por procesos de reconversión), en particular en materia de medio ambiente y de salud y seguridad en el trabajo.

También tiene por objeto favorecer iniciativas desarrolladas en la medida de lo posible de forma paritaria (empresarios y empleados) en los sectores de la información, la formación y la animación de las empresas, en particular en materia de ordenación del horario de trabajo como consecuencia de las reestructuraciones.

La Comisión velará por que los beneficiarios de estos proyectos procedan prioritariamente de las regiones afectadas por las reestructuraciones industriales de los sectores del carbón y del acero, incluidas las de los países candidatos a la adhesión.

Bases jurídicas

Acción preparatoria según lo dispuesto en el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), y, en particular, el apartado 2 de su artículo 49.

CAPÍTULO 01 04 — OPERACIONES E INSTRUMENTOS FINANCIEROS (continuación)

01 04 05 Programa para las empresas: mejora del entorno financiero de las pequeñas y medianas empresas

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
91 000 000	43 000 000	71 000 000	27 700 000	74 915 186,53	24 478 605,70

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	123 281 769	13 000 000	13 000 000	20 000 000	20 000 000	57 281 769
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	71 000 000	14 700 000	10 000 000	10 000 000	10 000 000	26 300 000
Créditos 2004	91 000 000		20 000 000	6 500 000	5 666 667	38 833 333
Total	285 281 769	27 700 000	43 000 000	36 500 000	35 666 667	122 415 102

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos a los instrumentos financieros comunitarios desarrollados para mejorar el entorno financiero de las pequeñas y medianas empresas (PYME), por ejemplo un programa plurianual en favor de la empresa y el espíritu empresarial, así como la puesta a disposición de capital de riesgo y un mejor acceso al mismo. En el espíritu de la Carta europea de las pequeñas empresas, las acciones emprendidas se dirigirán prioritariamente al artesanado, las microempresas y las pequeñas empresas. Deberá hacerse especial hincapié en las pequeñas empresas con menos de diez empleados.

Para hacer frente a sus obligaciones, la Comisión puede garantizar provisionalmente el servicio de la deuda recurriendo a los fondos de tesorería. En ese caso, se aplica el artículo 12 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1150/2000 del Consejo, de 22 de mayo de 2000, por el que se aplica la Decisión 94/728/CE, Euratom relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO L 130 de 31.5.2000, p. 1).

A los créditos consignados en el presente artículo se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, constituyen ingresos asignados conforme a lo dispuesto en la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Los eventuales ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos a la participación en los programas comunitarios, consignados en la partida 6 0 9 1 del estado de ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero.

Los eventuales ingresos procedentes de contribuciones de terceros inscritos en el artículo 6 0 9 del estado de ingresos dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se inscribirán en el presente artículo, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento financiero.

Bases jurídicas

Decisión 2000/819/CE del Consejo, de 20 de diciembre de 2000, relativa al programa plurianual en favor de la empresa y el espíritu empresarial, en particular para las pequeñas y medianas empresas (PYME) (2001-2005) (DO L 333 de 29.12.2000, p. 84).

COMISIÓN

TÍTULO 01 — ASUNTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

CAPÍTULO 01 04 — OPERACIONES E INSTRUMENTOS FINANCIEROS (continuación)

01 04 06 **Conclusión de la iniciativa Empleo (1998 a 2000)**

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	36 100 000	p.m.	66 000 000	0,—	47 494 201,50

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	196 258 569	66 000 000	36 100 000	60 000 000	34 158 569	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	p.m.					
Créditos 2004	p.m.					
Total	196 258 569	66 000 000	36 100 000	60 000 000	34 158 569	

Comentarios

Este crédito cubre la financiación de:

- los derechos por garantías directas o indirectas extendidas por el Fondo Europeo de Inversiones (FEI) para facilitar el incremento del volumen de préstamos efectuados y de los riesgos de inversión asumidos por el Banco Europeo de Inversiones (BEI), los bancos comerciales, los fondos de inversión o cualesquiera otros intermediarios adecuados en relación con la actividad de las pequeñas y medianas empresas,
- la participación en fondos de inversión destinados a empresas de nueva creación y en pequeñas y medianas empresas de alta tecnología,
- una parte de los gastos vinculados a la concepción y establecimiento en el marco de la creación de una empresa conjunta transnacional creada por pequeñas y medianas empresas europeas, así como una parte del importe total de la inversión transnacional realizada.

Para hacer frente a sus obligaciones, la Comisión puede garantizar provisionalmente el servicio de la deuda recurriendo a los fondos de tesorería. En ese caso, se aplica el artículo 12 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1150/2000 del Consejo, de 22 de mayo de 2000, por el que se aplica la Decisión 94/728/CE, Euratom relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO L 130 de 31.5.2000, p. 1).

A los créditos consignados en el presente artículo se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, constituyen ingresos asignados conforme a lo dispuesto en la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Los eventuales ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos participantes en los programas comunitarios, inscritos en la partida 6 0 9 1 del estado de ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero.

Bases jurídicas

Decisión 98/347/CE del Consejo, de 19 de mayo de 1998, sobre medidas de ayuda financiera a las pequeñas y medianas empresas (PYME) de carácter innovador y generadoras de empleo (DO L 155 de 29.5.1998, p. 43).

CAPÍTULO 01 04 — OPERACIONES E INSTRUMENTOS FINANCIEROS (continuación)

01 04 07 Participaciones en fondos de capital de riesgo para las redes transeuropeas

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	7 000 000,—	0,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulterio- res
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	— ⁽¹⁾					
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	p.m.	p.m.				
Créditos 2004	p.m.		p.m.			
Total	—	p.m.	p.m.			

⁽¹⁾ Previa deducción de 7 000 000 euros de créditos de pago prorrogados.

Comentarios

Este artículo se destina a cubrir las participaciones en fondos de capital de riesgo (fondos de inversión o dispositivos financieros comparables) con el fin de facilitar de forma prioritaria capital de riesgo a proyectos de redes transeuropeas con participación importante del sector privado.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n° 2236/95 del Consejo, de 18 de septiembre de 1995, por el que se determinan las normas generales para la concesión de ayudas financieras comunitarias en el ámbito de las redes transeuropeas (DO L 228 de 23.9.1995, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1655/1999 (DO L 197 de 29.7.1999, p. 1), y, en particular, la letra e) del apartado 1 del su artículo 4.

COMISIÓN

TÍTULO 01 — ASUNTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

CAPÍTULO 01 04 — OPERACIONES E INSTRUMENTOS FINANCIEROS (continuación)

01 04 08

Servicio anual de bonificación de intereses en beneficio de los préstamos excepcionales concedidos a los Estados miembros afectados por las inundaciones de 2002

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	p.m.	p.m.				
Créditos 2004	p.m.		p.m.			
Total	p.m.	p.m.	p.m.			

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las bonificaciones de intereses concedidas para la reconstrucción de las regiones europeas afectadas por las inundaciones de 2002. Puede concederse una bonificación de intereses para los préstamos abonados por el Banco Europeo de Inversiones con cargo a sus recursos propios en las regiones afectadas.

CAPÍTULO 01 04 — OPERACIONES E INSTRUMENTOS FINANCIEROS (continuación)

01 04 09 Fondo Europeo de Inversiones

01 04 09 01 Fondo Europeo de Inversiones- Disponibilidad de partes liberadas del capital suscrito
Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.				

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulterio- res
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003						
Créditos 2004	p.m. ⁽¹⁾		—			
Total	p.m.		— ⁽²⁾			

⁽¹⁾ Este crédito se consigna en la partida 31 02 41 01.
⁽²⁾ Este crédito se consigna en la partida 31 02 41 01.

Comentarios

Nueva partida

Estos créditos se destinan a cubrir la financiación de las partes liberadas del importe de capital suscrito por la Comunidad Europea.

Bases jurídicas

Decisión 94/375/CE del Consejo, de 6 de junio de 1994, sobre la participación en calidad de miembro de la Comunidad en el Fondo Europeo de Inversiones (DO L 173 de 7.7.1994, p. 12).

COMISIÓN

TÍTULO 01 — ASUNTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

CAPÍTULO 01 04 — OPERACIONES E INSTRUMENTOS FINANCIEROS (continuación)

01 04 09 (continuación)

01 04 09 02 Fondo Europeo de Inversiones- Parte redimible del capital suscrito
Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.				

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos	Pagos				
	2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003					
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002					
Créditos 2003					
Créditos 2004		p.m.			
Total		p.m.			

Comentarios

Nueva partida

Estos créditos se destinan a cubrir la financiación en caso de recurso a la contrapartida del capital suscrito por la Comunidad Europea..

Bases jurídicas

Decisión 94/375/CE del Consejo, de 6 de junio de 1994, sobre la participación en calidad de miembro de la Comunidad en el Fondo Europeo de Inversiones (DO L 173 de 7.7.1994, p. 12).

CAPÍTULO 01 04 — OPERACIONES E INSTRUMENTOS FINANCIEROS (continuación)

01 04 10

Seguridad nuclear

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
2 500 000	1 000 000				

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003						
Créditos 2004	2 500 000		—	750 000	-500 000	-250 000
Total	2 500 000		—	750 000	-500 000	-250 000

*Comentarios**Nuevo artículo*

Estos créditos se destinan a cubrir la financiación de la asistencia técnica y jurídica necesarias para la evaluación de los aspectos de seguridad, medio ambiente, económicos y financieros de los proyectos que sean objeto de una solicitud de financiación mediante un préstamo Euratom, incluyendo los estudios realizados por el Banco Europeo de Inversiones, y a permitir la celebración y ejecución de estos contratos y préstamos.

Bases jurídicas

Decisión 94/179/Euratom del Consejo, de 21 de marzo de 1994, por la que se modifica la Decisión 77/270/Euratom con objeto de habilitar a la Comisión a contraer empréstitos Euratom para contribuir a la financiación de la mejora del grado de seguridad y eficacia del parque nuclear de determinados terceros países (DO L 84 de 29.3.1994, p. 41).

Propuesta de Decisión del Consejo, presentada por la Comisión el 6 de noviembre de 2002, por la que se modifica la Decisión 77/270/Euratom con objeto de habilitar a la Comisión a contraer empréstitos Euratom para contribuir a la financiación de la mejora del grado de seguridad y eficacia del parque nuclear de determinados terceros países (DO C 45 E de 25.2.2003, p. 194).

COMISIÓN

TÍTULO 01 — ASUNTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

ACTIVIDADES SIN LINEA PRESUPUESTARIA

— APOYO ADMINISTRATIVO DE LA DG ECONOMÍA Y FINANZAS

— ESTRATEGIA Y COORDINACIÓN DE LA DG DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

TÍTULO 02

EMPRESA

TÍTULO 02

EMPRESA

Objetivos generales

El objetivo de esta política es lograr que la Unión Europea sea la economía basada en el conocimiento más competitiva y dinámica, a través de un espíritu más emprendedor e innovador y obteniendo un mayor provecho del mercado interior.

Resumen general de los créditos (2004 y 2003) y de la ejecución (2002)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
02 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE EMPRESA	113 277 738	113 277 738	93 149 506	93 149 506	86 527 926,32	86 527 926,32
02 02	FOMENTO DEL ESPÍRITU EMPRESARIAL	57 600 000	60 700 000	59 495 000	53 300 000	34 243 336,44	34 412 628,44
02 03	INVESTIGACIÓN — FOMENTO DE LAS INICIATIVAS INNOVADORAS	66 600 000	94 570 000	68 000 000	96 860 000	92 726 840,81	76 481 724,38
02 04	PROFUNDIZACIÓN DEL MERCADO INTERIOR	59 700 000	60 300 000	51 036 000	53 955 000	43 165 597,25	49 300 246,01
02 05	COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO SOSTENIBLE	8 900 000	8 800 000	8 180 000	8 000 000	4 970 049,38	4 969 327,83
02 49	GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO	—	5 150 000	14 765 500	14 910 000	8 366 197,83	7 288 490,03
	Título 02 — Total	306 077 738	342 797 738	294 626 006	320 174 506	269 999 948,03	258 980 343,01

COMISIÓN
TÍTULO 02 — EMPRESA

Recursos humanos

	2004	2003	2002
Cuadro de efectivos — Presupuesto operativo	675	672	676
Cuadro de efectivos — Presupuesto de investigación	38	38	41
Personal de apoyo — Artículo XX 01 02 (antes título A-7)	127	128	120
Otro personal de apoyo	27	19	21
Servicio lingüístico (redistribución) ⁽¹⁾	77	72	69
Total	944	929	927

⁽¹⁾ Atribuido a este ámbito político a partir del Servicio de Traducción y del Servicio Común Interpretación-Conferencias.

TÍTULO 02

EMPRESA

CAPÍTULO 02 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE EMPRESA

En el capítulo XX 01 se describen detalladamente los artículos 1, 2, 3 y 5

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
02 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE EMPRESA				
02 01 01	Gastos de personal en activo correspondientes a la política de empresa	5	63 324 340 ⁽¹⁾	62 611 998	56 080 882,48
02 01 02	Personal exterior y otros gastos de gestión de la política de empresa				
02 01 02 01	Personal exterior	5	9 331 498	8 953 820	7 559 791,02
02 01 02 11	Otros gastos de gestión	5	6 654 269 ⁽²⁾	6 443 545 ⁽³⁾	5 860 748,39
	<i>Artículo 02 01 02 — Subtotal</i>		15 985 767	15 397 365	13 420 539,41
02 01 03	Inmuebles y gastos conexos de la política de empresa	5	16 767 631	15 140 143	17 026 504,43
02 01 04	Gastos de apoyo a las actividades de la política de empresa				
02 01 04 01	Funcionamiento y desarrollo del mercado interior, principalmente en lo que se refiere a la notificación, certificación y aproximación sectorial — Gastos de gestión administrativa	3	1 400 000		
02 01 04 03	Política de competitividad industrial en la Unión Europea — Gastos de gestión administrativa	3	1 200 000		
02 01 04 04	Programa de la empresa y el espíritu empresarial, especialmente de las PYME — Gastos de gestión administrativa	3	6 650 000		
02 01 04 05	Redes para el intercambio de datos entre administraciones (IDA) — Gastos de gestión administrativa	3	750 000		
	<i>Artículo 02 01 04 — Subtotal</i>		10 000 000		

⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 163 209 euros en el capítulo 31 01.

⁽²⁾ Se consigna un crédito de 26 445 euros en el capítulo 31 01.

⁽³⁾ Se consigna un crédito de 26 445 euros en el capítulo 31 01.

COMISIÓN

TÍTULO 02 — EMPRESA

CAPÍTULO 02 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE EMPRESA (continuación)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
02 01 05	Gastos de apoyo a actividades de investigación de la política de empresa				
02 01 05 01	Gastos relativos al personal de investigación	3	4 100 000		
02 01 05 02	Personal exterior de investigación	3	1 550 000		
02 01 05 03	Otros gastos de gestión en materia de investigación	3	1 550 000		
	<i>Artículo 02 01 05 — Subtotal</i>		7 200 000		
	Capítulo 02 01 — Total		113 277 738	93 149 506	86 527 926,32

CAPÍTULO 02 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE EMPRESA (continuación)

02 01 01 **Gastos de personal en activo correspondientes a la política de empresa**

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
63 324 340 ⁽¹⁾	62 611 998	56 080 882,48
⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 163 209 euros en el capítulo 31 01.		

02 01 02 **Personal exterior y otros gastos de gestión de la política de empresa**

02 01 02 01

Personal exterior

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
9 331 498	8 953 820	7 559 791,02

02 01 02 11

Otros gastos de gestión

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
6 654 269 ⁽¹⁾	6 443 545 ⁽²⁾	5 860 748,39
⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 26 445 euros en el capítulo 31 01.		
⁽²⁾ Se consigna un crédito de 26 445 euros en el capítulo 31 01.		

02 01 03 **Inmuebles y gastos conexos de la política de empresa**

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
16 767 631	15 140 143	17 026 504,43

02 01 04 **Gastos de apoyo a las actividades de la política de empresa**

02 01 04 01

Funcionamiento y desarrollo del mercado interior, principalmente en lo que se refiere a la notificación, certificación y aproximación sectorial — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
1 400 000		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por la presente partida, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios, conforme vayan expirando los contratos de las oficinas de asistencia técnica durante los años siguientes.

Bases jurídicas

Véase el artículo 02 04 01.

COMISIÓN

TÍTULO 02 — EMPRESA

CAPÍTULO 02 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE EMPRESA (continuación)

02 01 04 (continuación)

02 01 04 03 Política de competitividad industrial en la Unión Europea — Gastos de gestión administrativa
Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
1 200 000		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por el presente artículo, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios, conforme vayan expirando los contratos de las oficinas de asistencia técnica durante los años siguientes.

Bases jurídicas

Véase el artículo 02 05 01.

02 01 04 04 Programa de la empresa y el espíritu empresarial, especialmente de las PYME — Gastos de gestión administrativa
Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
6 650 000		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por el presente artículo, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios, conforme vayan expirando los contratos de las oficinas de asistencia técnica durante los años siguientes.

A los créditos consignados en el presente artículo se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados conforme a lo dispuesto en la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general..

Los ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos participantes en los programas comunitarios, que se consignan en la partida 6 0 9 1 del estado de ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios, en la misma proporción que liga el importe autorizado para los gastos de gestión administrativa al total de los créditos inscritos en el programa, con arreglo a lo dispuesto en la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero.

Bases jurídicas

Véase el artículo 02 02 03.

02 01 04 05 Redes para el intercambio de datos entre administraciones (IDA) — Gastos de gestión administrativa
Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
750 000		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por la presente partida, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios, conforme vayan expirando los contratos de las oficinas de asistencia técnica durante los años siguientes.

CAPÍTULO 02 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE EMPRESA (continuación)**02 01 04** (continuación)

02 01 04 05 (continuación)

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados conforme a lo dispuesto en la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Véase el artículo 02 02 04.

02 01 05 Gastos de apoyo a actividades de investigación de la política de empresa

02 01 05 01 Gastos relativos al personal de investigación

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
4 100 000		

Comentarios

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados conforme a lo dispuesto en la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

02 01 05 02 Personal exterior de investigación

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
1 550 000		

Comentarios

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados conforme a lo dispuesto en la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

02 01 05 03 Otros gastos de gestión en materia de investigación

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
1 550 000		

Comentarios

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados conforme a lo dispuesto en la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

COMISIÓN

TÍTULO 02 — EMPRESA

CAPÍTULO 02 02 — FOMENTO DEL ESPÍRITU EMPRESARIAL

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
02 02	FOMENTO DEL ESPÍRITU EMPRESARIAL							
02 02 01	<i>Acciones en el ámbito de la economía social (cooperativas, mutualidades, asociaciones y fundaciones)</i>	3	—	p.m.	—	p.m.	0,—	0,—
02 02 02	<i>Medidas comunitarias en favor del turismo</i>	3	—	p.m.	—	p.m.	0,—	0,—
02 02 03	<i>Mejora del entorno empresarial para las PYME</i>							
02 02 03 01	Programa de la empresa y el espíritu empresarial, especialmente de las PYME	3	25 850 000	28 600 000	24 795 000	24 000 000	14 560 519,02	14 295 269,86
02 02 03 02	Apoyo a las PYME en el nuevo entorno financiero	3	6 000 000	2 000 000				
	<i>Artículo 02 02 03 — Subtotal</i>		31 850 000	30 600 000	24 795 000	24 000 000	14 560 519,02	14 295 269,86
02 02 04	<i>Redes para el intercambio de datos entre administraciones (IDA)</i>	3	25 750 000	27 100 000	24 200 000	21 800 000	19 682 817,42	20 117 358,58
02 02 05	<i>Programa de ampliación para las PYME</i>	3	p.m.	2 000 000	8 000 000	6 000 000		
02 02 06	<i>Proyecto piloto «Regiones del conocimiento»</i>	3	p.m.	1 000 000	2 500 000	1 500 000		
	Capítulo 02 02 — Total		57 600 000	60 700 000	59 495 000	53 300 000	34 243 336,44	34 412 628,44

CAPÍTULO 02 02 — FOMENTO DEL ESPÍRITU EMPRESARIAL (continuación)

02 02 01

Acciones en el ámbito de la economía social (cooperativas, mutualidades, asociaciones y fundaciones)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	p.m.	—	p.m.	0,—	0,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	8 390	p.m.	p.m.	8 390		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	—					
Créditos 2004	—					
Total	8 390	p.m.	p.m.	8 390		

Comentarios

Este artículo se destina a cubrir los gastos derivados de los proyectos cuyo objetivo es evaluar el potencial de empleo de las cooperativas, mutualidades, asociaciones y fundaciones y mejorar su acceso a las medidas políticas comunitarias.

Los créditos de pago se destinan a hacer frente a las obligaciones de la Comisión que resultan de los gastos comprometidos los años anteriores.

COMISIÓN

TÍTULO 02 — EMPRESA

CAPÍTULO 02 02 — FOMENTO DEL ESPÍRITU EMPRESARIAL (continuación)

02 02 02

Medidas comunitarias en favor del turismo

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	p.m.	—	p.m.	0,—	0,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	753 298			753 298		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	—					
Créditos 2004	—					
Total	753 298			753 298		

Comentarios

Este artículo se destina a cubrir los contratos derivados de la financiación o cofinanciación de medidas específicas, destinadas a aplicar una política comunitaria en favor del turismo.

Los créditos de pago se destinan a hacer frente a las obligaciones de la Comisión que resultan de los gastos comprometidos los años anteriores.

A los créditos consignados en el presente artículo se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados conforme a lo dispuesto en la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Decisión 92/421/CEE del Consejo, de 13 de julio de 1992, relativa a un programa de medidas comunitarias en favor del turismo (DO L 231 de 13.8.1992, p. 26).

CAPÍTULO 02 02 — FOMENTO DEL ESPÍRITU EMPRESARIAL (continuación)

02 02 03 Mejora del entorno empresarial para las PYME

Comentarios

Los créditos consignados en el presente artículo se destinan a cubrir los gastos relativos a la aplicación de la política comunitaria en favor de las empresas, especialmente de las pequeñas y medianas empresas, independientemente de su forma jurídica, incluidas las del comercio, la distribución, la artesanía, el turismo, las cooperativas, mutuas y asociaciones, con vistas al pleno desarrollo de su potencial de crecimiento, competitividad y empleo.

Se fijarán y evaluarán periódicamente objetivos para acelerar el ritmo medio de pago a los beneficiarios, de manera que se garanticen unos resultados siempre crecientes y por encima de los contemplados en la Directiva 2000/35/CE del Parlamento Europeo y el Consejo, de 29 de junio de 2000, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (DO L 200 de 8.8.2000, p. 35).

Se prestará especial atención a las microempresas y pequeñas empresas, que representan casi el 99 % de las empresas europeas y son las que más contribuyen a la creación de nuevos puestos de trabajo.

A los créditos consignados en el presente artículo se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados conforme a lo dispuesto en la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Los eventuales ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos a la participación en los programas comunitarios, consignados en la partida 6 0 9 1 del estado de ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero.

Los eventuales ingresos procedentes de contribuciones de terceros inscritos en el artículo 6 0 9 del estado de ingresos dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se inscribirán en el presente artículo, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento financiero.

El importe de los ingresos se estima en 500 000 euros.

Bases jurídicas

Decisión 89/490/CEE del Consejo, de 28 de julio de 1989, relativa a la mejora del entorno empresarial y al fomento del desarrollo de las empresas, en especial de las pequeñas y medianas empresas, de la Comunidad (DO L 239 de 16.8.1989, p. 33).

Decisión 91/319/CEE del Consejo, de 18 de junio de 1991, sobre la revisión del programa de mejora del entorno empresarial y fomento del desarrollo de las empresas, en especial de las pequeñas y medianas empresas, en la Comunidad (DO L 175 de 4.7.1991, p. 32).

Decisión 93/379/CEE del Consejo, de 14 de junio de 1993, relativa a un programa plurianual de acciones comunitarias para reforzar los ejes prioritarios y para garantizar la continuidad y consolidación de la política empresarial en la Comunidad, en particular a favor de las pequeñas y medianas empresas (DO L 161 de 2.7.1993, p. 68).

Decisión 97/15/CE del Consejo, de 9 de diciembre de 1996, relativa a un tercer programa plurianual en favor de las pequeñas y medianas empresas (PYME) en la Unión Europea (1997-2000) (DO L 6 de 10.1.1997, p. 25).

Decisión 2000/819/CE del Consejo, de 20 de diciembre de 2000, relativa al programa plurianual en favor de la empresa y el espíritu empresarial, en particular para las pequeñas y medianas empresas (PYME) (2001-2005) (DO L 333 de 29.12.2000, p. 84).

COMISIÓN

TÍTULO 02 — EMPRESA

CAPÍTULO 02 02 — FOMENTO DEL ESPÍRITU EMPRESARIAL (continuación)

02 02 03 (continuación)

02 02 03 01 Programa de la empresa y el espíritu empresarial, especialmente de las PYME

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
25 850 000	28 600 000	24 795 000	24 000 000	14 560 519,02	14 295 269,86

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	32 056 021	14 390 000	8 800 000	4 800 000	4 066 021	—
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002	341 826	110 000	160 000	71 826		
Créditos 2003	24 795 000	9 500 000	9 200 000	4 500 000	1 595 000	
Créditos 2004	25 850 000	10 440 000	8 500 000	5 500 000	1 410 000	
Total	83 042 847	24 000 000	28 600 000	17 871 826	11 161 021	1 410 000

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos a la aplicación de la política comunitaria en favor de las empresas, especialmente de las pequeñas y medianas empresas, independientemente de su forma jurídica, incluidas las del comercio, la distribución, la artesanía, el turismo, las cooperativas, mutuas y asociaciones, con vistas al pleno desarrollo de su potencial de crecimiento, competitividad y empleo.

Se fijarán y evaluarán periódicamente objetivos para acelerar el ritmo medio de pago a los beneficiarios, de manera que se garanticen unos resultados siempre crecientes y por encima de los contemplados en la Directiva 2000/35/CE del Parlamento Europeo y el Consejo, de 29 de junio de 2000, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (DO L 200 de 8.8.2000, p. 35).

Se prestará especial atención a las microempresas y pequeñas empresas, que representan casi el 99 % de las empresas europeas y son las que más contribuyen a la creación de nuevos puestos de trabajo.

A los créditos consignados en el presente artículo se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados conforme a lo dispuesto en la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Los eventuales ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos a la participación en los programas comunitarios, consignados en la partida 6 0 9 1 del estado de ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero.

Los eventuales ingresos procedentes de contribuciones de terceros inscritos en el artículo 6 0 9 del estado de ingresos dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se inscribirán en el presente artículo, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento financiero.

CAPÍTULO 02 02 — FOMENTO DEL ESPÍRITU EMPRESARIAL (continuación)**02 02 03** (continuación)

02 02 03 01 (continuación)

El importe de los ingresos se estima en 500 000 euros.

La idea de la responsabilidad social de las empresas (CSR - *Corporate Social Responsibility*) debe servir a las empresas como base para integrar voluntariamente las consideraciones sociales y medioambientales en sus actividades. Los proyectos servirán de apoyo a las PYME y a las microempresas y les permitirán aplicar los enfoques creados para y por las grandes empresas y adaptarse a sus circunstancias. Por su parte, la Comisión ha presentado la idea en sus Comunicaciones «La responsabilidad social de las empresas: una contribución empresarial al desarrollo sostenible» [COM(2002) 347] y «Fomentar un marco europeo para la responsabilidad social de las empresas» [COM(2002) 366].

Los créditos se pondrán a disposición para financiar las siguientes medidas:

- realización de un análisis de las mejores prácticas de las PYME y las microempresas que practican ya la responsabilidad social de las empresas con carácter voluntario. En este análisis se deberán tener en cuenta también los países candidatos,
- desarrollo de posibles instrumentos para apoyar a las empresas en sus actividades a este respecto,
- puesta a disposición de las PYME y de las microempresas de los instrumentos y las prácticas más eficaces y velar por una aplicación coherente del enfoque. Esto podría llevarse a cabo, por ejemplo, a través de una campaña a escala europea,
- las distintas actividades con los representantes de intereses en cuestión se llevarán a cabo a escala regional y nacional con el fin de aumentar la concienciación sobre la responsabilidad social de las empresas.

Se perseguirán también los siguientes objetivos:

- además de los mejores instrumentos, también han de identificarse las motivaciones y los incentivos que hacen que las empresas muestren su responsabilidad social con carácter voluntario y más allá de las necesidades jurídicas,
- deberán examinarse las posibles ventajas competitivas que puedan surgir,
- las PYME deberán lograr un enfoque coherente y eficaz, deberán desarrollarse y fomentarse las competencias de gestión desde el punto de vista de la responsabilidad social de las empresas y deberá aprovecharse al máximo el intercambio de experiencias y de métodos de eficacia probada.

Bases jurídicas

Decisión 89/490/CEE del Consejo, de 28 de julio de 1989, relativa a la mejora del entorno empresarial y al fomento del desarrollo de las empresas, en especial de las pequeñas y medianas empresas, de la Comunidad (DO L 239 de 16.8.1989, p. 33).

Decisión 91/319/CEE del Consejo, de 18 de junio de 1991, sobre la revisión del programa de mejora del entorno empresarial y fomento del desarrollo de las empresas, en especial de las pequeñas y medianas empresas, en la Comunidad (DO L 175 de 4.7.1991, p. 32).

Decisión 93/379/CEE del Consejo, de 14 de junio de 1993, relativa a un programa plurianual de acciones comunitarias para reforzar los ejes prioritarios y para garantizar la continuidad y consolidación de la política empresarial en la Comunidad, en particular a favor de las pequeñas y medianas empresas (DO L 161 de 2.7.1993, p. 68).

Decisión 97/15/CE del Consejo, de 9 de diciembre de 1996, relativa a un tercer programa plurianual en favor de las pequeñas y medianas empresas (PYME) en la Unión Europea (1997-2000) (DO L 6 de 10.1.1997, p. 25).

Decisión 2000/819/CE del Consejo, de 20 de diciembre de 2000, relativa al programa plurianual en favor de la empresa y el espíritu empresarial, en particular para las pequeñas y medianas empresas (PYME) (2001-2005) (DO L 333 de 29.12.2000, p. 84).

COMISIÓN

TÍTULO 02 — EMPRESA

CAPÍTULO 02 02 — FOMENTO DEL ESPÍRITU EMPRESARIAL (continuación)

02 02 03 (continuación)

02 02 03 02

Apoyo a las PYME en el nuevo entorno financiero

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
6 000 000	2 000 000				

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos	Pagos				
	2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003					
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002					
Créditos 2003					
Créditos 2004	6 000 000	2 000 000	1 500 000	2 000 000	500 000
Total	6 000 000	2 000 000	1 500 000	2 000 000	500 000

Comentarios

Los créditos presupuestarios correspondientes a esta acción preparatoria pueden utilizarse para financiar la asistencia técnica, en particular las medidas de desarrollo institucional y la formación. Debe prestarse una atención especial a la cooperación transfronteriza entre las entidades financieras y las PYME de los actuales y de los nuevos Estados miembros, de los países candidatos y de los países fronterizos con la Unión ampliada. Las acciones deberían respaldar asimismo la creación de asociaciones y redes entre bancos locales y regionales, cámaras de comercio, agencias regionales de desarrollo y otras entidades locales y regionales que participen en la financiación de las PYME. Se fomenta la coordinación con proyectos financiados por los programas Phare, Tacis, CARDS y MEDA.

En coordinación con la Comisión, las acciones específicas podrán ser gestionadas por las siguientes entidades financieras internacionales, de conformidad con el artículo 54 del Reglamento financiero: el BEI, el FEI, el BERD y el Banco de Desarrollo del Consejo de Europa, en cooperación con el Kreditanstalt für Wiederaufbau. Las medidas financiadas por la Comunidad sólo pueden estar vinculadas a préstamos y garantías de préstamos concedidos por estas entidades financieras internacionales. Los importes de los créditos susceptibles de ser destinados a la asistencia técnica en el marco de esta medida preparatoria deberán acompañar a préstamos, y se deberá dar preferencia a los microcréditos para las pequeñas empresas, nuevas o ya existentes.

La contribución comunitaria se desglosará en función de las negociaciones con las entidades financieras internacionales mencionadas, y no estará sujeta a licitaciones o convocatorias de propuestas.

Cuando las entidades financieras internacionales mencionadas que gestionan las acciones elijan las entidades de crédito socias en los Estados miembros, deberán dar prioridad a las entidades de crédito regionales con estrechas relaciones comerciales con pequeñas empresas. Es necesario dar prioridad a las acciones en los nuevos Estados miembros.

Bases jurídicas

Acciones preparatorias con arreglo al Acuerdo interinstitucional, de 6 de mayo de 1999, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario (DO C 172 de 18 de junio de 1999, p. 1).

CAPÍTULO 02 02 — FOMENTO DEL ESPÍRITU EMPRESARIAL (continuación)

02 02 04 **Redes para el intercambio de datos entre administraciones (IDA)**

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
25 750 000	27 100 000	24 200 000	21 800 000	19 682 817,42	20 117 358,58

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	32 290 689	14 810 000	12 402 000	4 500 000	578 689	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002	1 398 475	490 000	460 000	448 448	27	
Créditos 2003	24 200 000	6 500 000	7 800 000	6 200 000	3 500 000	200 000
Créditos 2004	25 750 000		6 438 000	7 650 000	6 400 000	5 262 000
Total	83 639 164	21 800 000	27 100 000	18 798 448	10 478 716	5 462 000

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos correspondientes a la ejecución de la acción IDA (Intercambio de datos entre administraciones), cuyo objetivo consiste en proporcionar, en el marco de las redes transeuropeas, el apoyo necesario a las administraciones, incluidos los agentes económicos y las colectividades regionales y locales, para la realización de los intercambios telemáticos y electrónicos de informaciones, datos y documentos necesarios para el funcionamiento de la Comunidad y, en particular, del mercado interior.

De manera general y no exhaustiva, este crédito cubrirá los gastos correspondientes a la creación de redes telemáticas entre administraciones:

- en el ámbito de la circulación de los residuos tóxicos y peligrosos, del control de las contaminaciones y de la lucha contra las contaminaciones transfronterizas,
- en materia fitosanitaria; se trata de sistemas informatizados de intercambio de informaciones entre las autoridades veterinarias con miras a un control más eficaz y una difusión mayor de la información disponible,
- para mejorar el proceso de decisión comunitario, mediante una gestión más eficaz de los procedimientos, incluidos los relacionados con la cooperación y la codecisión,
- para asegurar una transparencia mayor en la adjudicación de los contratos públicos,
- en otros ámbitos, para mejorar en funcionamiento del mercado interior y del espacio económico sin fronteras, favoreciendo así la libre circulación de mercancías, servicios, personas y capitales y la gestión de las políticas comunitarias.

Se imputan igualmente a este artículo:

- la coordinación y la asistencia a la puesta en funcionamiento de la red,
- la formación común de los usuarios,
- los gastos correspondientes a la creación, realización, funcionamiento, mantenimiento y perfeccionamiento de sistemas operativos de intercambio de datos entre las administraciones responsables de la gestión del mercado interior, es decir, entre los servicios competentes de la Comisión y las administraciones de los Estados miembros o entre los servicios de la Comisión y las demás instituciones y, en su caso, con agentes económicos.

COMISIÓN

TÍTULO 02 — EMPRESA

CAPÍTULO 02 02 — FOMENTO DEL ESPÍRITU EMPRESARIAL (continuación)

02 02 04 (continuación)

Esta ayuda adoptará la forma de financiación de estudios previos de viabilidad, incluidas las acciones de validación, de apoyo a la realización (concepción, puesta en funcionamiento y explotación de la parte común de las redes) de los proyectos de interés común que se determinarán en función de una serie de orientaciones y de financiación de acciones horizontales de apoyo, a saber, el establecimiento de planes directores que se precisarán en las orientaciones generales para la creación de arquitecturas telemáticas comunes y plataformas de demostración y la labor de formación y sensibilización.

A los créditos consignados en el presente artículo se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados conforme a lo dispuesto en la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

El importe de los ingresos se estima en 200 000 euros.

Bases jurídicas

Decisión n° 1719/1999/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de julio de 1999, sobre un conjunto de orientaciones, entre las que figura la identificación de los proyectos de interés común, relativo a redes transeuropeas destinadas al intercambio electrónico de datos entre administraciones (IDA) (DO L 203 de 3.8.1999, p. 1).

Decisión n° 1720/1999/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de julio de 1999, por la que se aprueba un conjunto de acciones y medidas al objeto de garantizar la interoperabilidad de las redes transeuropeas destinadas al intercambio electrónico de datos entre administraciones (IDA), así como el acceso a las mismas (DO L 203 de 3.8.1999, p. 9).

Decisión n° 2045/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2002, por la que se modifica la Decisión n° 1720/1999/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, por la que se aprueba un conjunto de acciones y medidas al objeto de garantizar la interoperabilidad de las redes telemáticas transeuropeas destinadas al intercambio electrónico de datos entre administraciones (IDA), así como el acceso a las mismas (DO L 316 de 20.11.2002, p. 1).

Decisión n° 2046/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2002, por la que se modifica la Decisión n° 1719/1999/CE sobre un conjunto de orientaciones, entre las que figura la identificación de los proyectos de interés común, relativo a redes transeuropeas destinadas al intercambio electrónico de datos entre administraciones (IDA) (DO L 316 E de 20.11.2001, p. 4).

CAPÍTULO 02 02 — FOMENTO DEL ESPÍRITU EMPRESARIAL (continuación)

02 02 05 Programa de ampliación para las PYME

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	2 000 000	8 000 000	6 000 000		

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	8 000 000	6 000 000	2 000 000			
Créditos 2004	p.m.					
Total	8 000 000	6 000 000	2 000 000			

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los contratos derivados de la financiación o cofinanciación de medidas específicas, destinadas a aplicar este proyecto piloto destinado a preparar una base jurídica que permita financiar un programa de apoyo a la cooperación y la asociación empresarial entre las PYME de los actuales Estados miembros, los países candidatos y los países que hagan frontera con la Unión ampliada en la perspectiva de los preparativos para la ampliación.

Bases jurídicas

Proyecto piloto, con arreglo al Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas, apartado 2 del artículo 49 (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 02 — EMPRESA

CAPÍTULO 02 02 — FOMENTO DEL ESPÍRITU EMPRESARIAL (continuación)

02 02 06 Proyecto piloto «Regiones del conocimiento»

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	1 000 000	2 500 000	1 500 000		

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	2 500 000	1 500 000	1 000 000			
Créditos 2004	p.m.					
Total	2 500 000	1 500 000	1 000 000			

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los contratos derivados de la financiación o cofinanciación de medidas específicas, destinadas a aplicar este proyecto piloto destinado a apoyar medidas regionales de carácter experimental para promover la creación de «regiones del conocimiento» en el ámbito del desarrollo tecnológico y de la cooperación regional entre universidades e investigadores para fomentar la integración entre regiones europeas.

Bases jurídicas

Proyecto piloto, con arreglo al Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas, apartado 2 del artículo 49 (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

CAPÍTULO 02 03 — INVESTIGACIÓN — FOMENTO DE LAS INICIATIVAS INNOVADORAS

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
02 03	INVESTIGACIÓN — FOMENTO DE LAS INICIATIVAS INNOVADORAS							
02 03 01	Investigación e innovación	3	64 900 000	39 000 000	64 000 000	11 000 000		
02 03 02	Apoyo al desarrollo coherente de las políticas	3	1 700 000	1 700 000	4 000 000	1 300 000		
02 03 03	Créditos procedentes de la participación de terceros (ajenos al Espacio Económico Europeo) en la investigación y el desarrollo tecnológico	3	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—
02 03 04	Finalización de programas anteriores							
02 03 04 01	Finalización de programas anteriores a 1999	3	—	1 000 000	—	8 560 000	0,—	6 741 279,73
02 03 04 02	Finalización del quinto programa marco (1998-2002)	3	—	52 870 000	—	76 000 000	92 726 840,81	69 740 444,65
	<i>Artículo 02 03 04 — Subtotal</i>		—	53 870 000	—	84 560 000	92 726 840,81	76 481 724,38
	Capítulo 02 03 — Total		66 600 000	94 570 000	68 000 000	96 860 000	92 726 840,81	76 481 724,38

COMISIÓN

TÍTULO 02 — EMPRESA

CAPÍTULO 02 03 — INVESTIGACIÓN — FOMENTO DE LAS INICIATIVAS INNOVADORAS (continuación)

Comentarios

El presente comentario es aplicable a todas las líneas presupuestarias del presente capítulo.

Estos créditos se ejecutarán de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) n° 2321/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2002, relativo a las normas de participación de empresas, centros de investigación y universidades, y a las normas de difusión de los resultados de la investigación para la ejecución del sexto programa marco de la Comunidad Europea (2002-2006) (DO L 355 de 30.12.2002, p. 23).

Todas las actividades de investigación iniciadas en virtud del sexto programa marco se realizarán respetando los principios éticos fundamentales (de conformidad con el artículo 3 de la Decisión n° 1513/2002/CE), incluidas las exigencias del bienestar de los animales. Se trata, en particular, de los principios enunciados en el artículo 6 del Tratado de la Unión Europea y en la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea. Se tendrá especialmente en cuenta la necesidad de hacer hincapié en las acciones destinadas a reforzar y aumentar la posición y el papel de las mujeres en la ciencia y en la investigación.

También se imputan a estos artículos y partidas los gastos de reuniones, conferencias, talleres y coloquios de alto nivel científico o tecnológico y de interés europeo organizados por la Comisión, la financiación de estudios, subvenciones, seguimiento y evaluación de programas científicos y programas marco, los análisis y evaluaciones de alto nivel científico o tecnológico efectuados por cuenta de la Comunidad para explorar nuevos ámbitos de investigación adecuados para la acción comunitaria, especialmente en el contexto del Espacio Europeo de Investigación, así como las medidas de continuación y difusión de los resultados de los programas, incluso para las acciones correspondientes a programas marco anteriores.

Estos créditos cubren también los gastos administrativos, incluidos los correspondientes al personal estatutario y de otro tipo, los gastos de información y publicaciones, y de funcionamiento administrativo y técnico, así como algunos otros gastos de infraestructura interna relacionados con la consecución del objetivo de la acción de la que forman parte integrante, incluidos los correspondientes a las acciones e iniciativas necesarias para la preparación y el seguimiento de la estrategia de la investigación y el desarrollo tecnológico comunitarios.

En algunas de estas actividades está prevista la participación de terceros Estados o de organizaciones de terceros Estados en la cooperación europea en el ámbito de la investigación científica y técnica (en particular en el programa COST). Esta eventual contribución europea se consignará en los artículos 6 0 1, 6 0 2 y 6 0 5 del estado de ingresos y podrá dar lugar a la apertura de créditos complementarios en aplicación del artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

Los posibles ingresos procedentes de terceros que compartan los gastos de los proyectos con la Comunidad (empresas de Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, consorcios industriales, etc.), consignados en el artículo 6 0 4 del estado de ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos complementarios con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento financiero.

Los posibles ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos a la participación en los programas comunitarios, consignados en la partida 6 0 9 1 del estado de ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero.

La apertura de créditos suplementarios se efectuará en el artículo 02 03 03.

CAPÍTULO 02 03 — INVESTIGACIÓN — FOMENTO DE LAS INICIATIVAS INNOVADORAS (continuación)

02 03 01

Investigación e innovación

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
64 900 000	39 000 000	64 000 000	11 000 000		

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	64 000 000	11 000 000	11 050 000	16 500 000	14 500 000	10 950 000
Créditos 2004	64 900 000		27 950 000	20 000 000	15 000 000	1 950 000
Total	128 900 000	11 000 000	39 000 000	36 500 000	29 500 000	12 900 000

Comentarios

El objetivo general de las actividades realizadas en este ámbito es estimular, en la Comunidad y en todas sus regiones, la innovación tecnológica, la explotación de los resultados de la investigación, la transferencia de conocimientos y de tecnologías, así como la creación de empresas tecnológicas en la Comunidad y en todas sus regiones.

A los créditos consignados en el presente artículo se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados conforme a lo dispuesto en la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Decisión n° 1513/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2002, relativa al sexto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración, destinado a contribuir a la creación del Espacio Europeo de Investigación y a la innovación (2002-2006) (DO L 232 de 29.8.2002, p. 1).

Decisión 2002/835/CE del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración denominado «Estructuración del Espacio Europeo de la Investigación» (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 44).

COMISIÓN

TÍTULO 02 — EMPRESA

CAPÍTULO 02 03 — INVESTIGACIÓN — FOMENTO DE LAS INICIATIVAS INNOVADORAS (continuación)

02 03 02

*Apoyo al desarrollo coherente de las políticas**Cifras (Créditos disociados)*

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 700 000	1 700 000	4 000 000	1 300 000		

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	4 000 000	1 300 000	935 000	900 000	865 000	p.m.
Créditos 2004	1 700 000		765 000	450 000	366 667	118 333
Total	5 700 000	1 300 000	1 700 000	1 350 000	1 231 667	118 333

Comentarios

Los objetivos de la acción comunitaria en este ámbito son fomentar un desarrollo coherente de las políticas de investigación e innovación en Europa, identificando los retos y los ámbitos de interés comunitario y proporcionando a los responsables políticos instrumentos de ayuda para la toma de decisiones. Las actividades podrán realizarse en cualquier ámbito del campo científico y tecnológico, incluidos los ámbitos temáticos prioritarios.

A los créditos consignados en el presente artículo se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados conforme a lo dispuesto en la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Decisión n° 1513/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2002, relativa al sexto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración, destinado a contribuir a la creación del Espacio Europeo de Investigación y a la innovación (2002-2006) (DO L 232 de 29.8.2002, p. 1).

Decisión 2002/834/CE del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración denominado «Integración y fortalecimiento del Espacio Europeo de la Investigación» (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 1).

CAPÍTULO 02 03 — INVESTIGACIÓN — FOMENTO DE LAS INICIATIVAS INNOVADORAS (continuación)

02 03 03 **Créditos procedentes de la participación de terceros (ajenos al Espacio Económico Europeo) en la investigación y el desarrollo tecnológico**

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos	Pagos				
	2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003					
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002					
Créditos 2003	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.
Créditos 2004	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.
Total	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.

Comentarios

Este artículo se destina a cubrir los gastos correspondientes a los ingresos que den lugar a la apertura de créditos suplementarios procedentes de terceros o de Estados terceros (ajenos al Espacio Económico Europeo) que participen en las acciones del sector de la investigación y el desarrollo tecnológico.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento financiero, los posibles ingresos que se inscriben en la partida 6 0 9 1 del estado de ingresos podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento financiero, los posibles ingresos que se inscriben en los artículos 6 0 1, 6 0 2, 6 0 4 y 6 0 5 del estado de ingresos podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios.

COMISIÓN
TÍTULO 02 — EMPRESA

CAPÍTULO 02 03 — INVESTIGACIÓN — FOMENTO DE LAS INICIATIVAS INNOVADORAS (continuación)

02 03 04 Finalización de programas anteriores

02 03 04 01 Finalización de programas anteriores a 1999

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	1 000 000	—	8 560 000	0,—	6 741 279,73

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	10 957 021	8 560 000	1 000 000	1 397 021	p.m.	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	—					
Créditos 2004	—					
Total	10 957 021	8 560 000	1 000 000	1 397 021	p.m.	

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la liquidación de los anteriores compromisos contraídos.

A los créditos consignados en el presente artículo se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados conforme a lo dispuesto en la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Otras acciones anuales fuera del programa marco (APAS).

Bases jurídicas

Decisión 87/516/Euratom, CEE del Consejo, de 28 de septiembre de 1987, relativa al programa marco de acciones comunitarias de investigación y desarrollo tecnológico (1987-1991) (DO L 302 de 24.10.1987, p. 1).

Decisión 90/221/Euratom, CEE del Consejo, de 23 de abril de 1990, relativa al programa marco de acciones comunitarias de investigación y desarrollo tecnológico (1990-1994) (DO L 117 de 8.5.1990, p. 28).

Decisión 93/167/Euratom, CEE del Consejo, de 15 de marzo de 1993, por la que se adapta la Decisión 90/221/Euratom, CEE relativa al programa marco de acciones comunitarias de investigación y desarrollo tecnológico (1990-1994) (DO L 69 de 20.3.1993, p. 43).

Decisión nº 1110/94/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de abril de 1994, relativa al cuarto programa marco de la Comunidad Europea para acciones comunitarias en materia de investigación y desarrollo tecnológicos y demostración (1994-1998) (DO L 126 de 18.5.1994, p. 1).

Decisión nº 616/96/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de marzo de 1996, por la que se adapta la Decisión nº 1110/94/CE relativa al cuarto programa marco de la Comunidad Europea para acciones comunitarias en materia de investigación y desarrollo tecnológicos y demostración (1994-1998) como consecuencia de la adhesión de la República de Austria, de la República de Finlandia y del Reino de Suecia a la Unión Europea (DO L 86 de 4.4.1996, p. 69).

Decisión nº 2535/97/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 1 de diciembre de 1997, por la que se adapta por segunda vez la Decisión nº 1110/94/CE relativa al cuarto programa marco de la Comunidad Europea para acciones comunitarias en materia de investigación y desarrollo tecnológicos y demostración (1994-1998) (DO L 347 de 18.12.1997, p. 1).

CAPÍTULO 02 03 — INVESTIGACIÓN — FOMENTO DE LAS INICIATIVAS INNOVADORAS (continuación)

02 03 04 (continuación)

02 03 04 02 Finalización del quinto programa marco (1998-2002)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	52 870 000	—	76 000 000	92 726 840,81	69 740 444,65

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	177 591 459	76 000 000	52 870 000	35 000 000	13 721 459	p.m.
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	—					
Créditos 2004	—					
Total	177 591 459	76 000 000	52 870 000	35 000 000	13 721 459	p.m.

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la liquidación de los anteriores compromisos contraídos.

A los créditos consignados en el presente artículo se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados conforme a lo dispuesto en la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Decisión n° 182/1999/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de diciembre de 1998, relativa al quinto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (1998-2002) (DO L 26 de 1.2.1999, p. 1).

COMISIÓN

TÍTULO 02 — EMPRESA

CAPÍTULO 02 04 — PROFUNDIZACIÓN DEL MERCADO INTERIOR

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
02 04	PROFUNDIZACIÓN DEL MERCADO INTERIOR							
02 04 01	Funcionamiento y desarrollo del mercado interior, principalmente en lo que se refiere a la notificación, certificación y aproximación sectorial	3	12 500 000	12 300 000	9 136 000	10 320 000	7 366 255,91	7 736 684,02
02 04 02	Subvención de la Agencia Europea para la Evaluación de Medicamentos							
02 04 02 01	Agencia Europea para la Evaluación de Medicamentos — Subvención a los títulos 1 y 2	3	9 000 000	9 000 000	8 000 000	8 000 000	8 817 679,43	7 200 922,35
02 04 02 02	Agencia Europea para la Evaluación de Medicamentos — Subvención al título 3	3	16 000 000	16 100 000	14 500 000	14 500 000	8 251 663,57	12 398 692,84
02 04 02 03	Contribución especial para los medicamentos huérfanos	3	3 500 000	3 500 000	3 300 000	3 000 000	2 765 000,—	2 800 000,—
	<i>Artículo 02 04 02 — Subtotal</i>		28 500 000	28 600 000	25 800 000	25 500 000	19 834 343,—	22 399 615,19
02 04 03	Normalización y aproximación de las legislaciones	3	18 700 000	19 400 000	16 100 000	18 135 000	15 964 998,34	19 163 946,80
02 04 04	Acción preparatoria — Legislación sobre sustancias químicas y agencia sobre sustancias químicas	3	p.m.	p.m.				
	Capítulo 02 04 — Total		59 700 000	60 300 000	51 036 000	53 955 000	43 165 597,25	49 300 246,01

CAPÍTULO 02 04 — PROFUNDIZACIÓN DEL MERCADO INTERIOR (continuación)

02 04 01

Funcionamiento y desarrollo del mercado interior, principalmente en lo que se refiere a la notificación, certificación y aproximación sectorial

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
12 500 000	12 300 000	9 136 000	10 320 000	7 366 255,91	7 736 684,02

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	9 049 708	3 820 000	2 200 000	1 700 000	1 100 000	229 708
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	9 136 000	6 500 000	2 100 000	450 000	86 000	
Créditos 2004	12 500 000		8 000 000	2 500 000	1 666 667	333 333
Total	30 685 708	10 320 000	12 300 000	4 650 000	2 852 667	563 041

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos ocasionados por las acciones que contribuyen al funcionamiento del mercado interior:

- la aproximación de las normas y la ejecución de un sistema de información en el campo de las normas y reglas técnicas,
- la financiación de la coordinación administrativa de la cooperación entre los organismos notificados,
- el examen de las normas notificadas por los Estados miembros y los países de la Asociación Europea de Libre Comercio y la traducción de los proyectos y reglas técnicas,
- la aplicación del Derecho comunitario en materia de productos alimenticios, medicamentos, productos químicos y seguridad, y de calidad del medio ambiente,
- la aproximación sectorial en los ámbitos de las Directivas del «nuevo enfoque» y, concretamente, la ampliación del ámbito de aplicación del «nuevo enfoque» al sector del automóvil y la armonización de los requisitos técnicos para la fabricación de autobuses,
- la organización de la colaboración con los Estados miembros, el apoyo a la cooperación administrativa entre las autoridades encargadas de la aplicación de la legislación en el ámbito del mercado interior,
- subvenciones destinadas a apoyar proyectos de interés comunitario gestados por organismos externos,
- actividades de información y comunicación, mejora del conocimiento de la legislación comunitaria,
- la puesta en práctica del programa estratégico sobre el mercado interior y vigilancia del mercado,
- subvenciones destinadas a apoyar a la Organización europea de pruebas y certificación y a la Organización europea de aprobación técnica,
- la subvención para el Consejo de Europa en el marco del Convenio de la farmacoepa europea,
- la participación en las negociaciones de acuerdos de reconocimiento recíproco y, en el marco de los acuerdos europeos, el apoyo a los países asociados para permitirles adaptar el acervo comunitario.

Bases jurídicas

Directiva 83/189/CEE del Consejo, de 28 de marzo de 1983, por la que se prevé un procedimiento de información en el campo de las normas y regulaciones técnicas (DO L 109 de 26.4.1983, p. 8), cuya última modificación la constituye la Directiva 98/48/CE (DO L 217 de 5.8.1998, p. 18).

COMISIÓN

TÍTULO 02 — EMPRESA

CAPÍTULO 02 04 — PROFUNDIZACIÓN DEL MERCADO INTERIOR (continuación)

02 04 01 (continuación)

Decisión (8300/92) del Consejo, de 21 de septiembre de 1992, por la que se autoriza a la Comisión a negociar acuerdos entre la Comunidad y algunos terceros países sobre el reconocimiento recíproco.

Reglamento (CEE) n° 339/93 del Consejo, de 8 de febrero de 1993, relativo a los controles de conformidad de productos importados de terceros países respecto a las normas aplicables en materia de seguridad de los productos (DO L 40 de 17.2.1993, p. 1).

Directiva 93/5/CEE del Consejo, de 25 de febrero de 1993, relativa a la asistencia a la Comisión por parte de los Estados miembros y a su cooperación en materia de examen científico de las cuestiones relacionadas con productos alimenticios (DO L 52 de 4.3.1993, p. 18).

Decisión 93/465/CEE del Consejo, de 22 de julio de 1993, relativa a los módulos correspondientes a las diversas fases de los procedimientos de evaluación de la conformidad y a las disposiciones referentes al sistema de colocación y utilización del marcado «CE» de conformidad, que van a utilizarse en las directivas de armonización técnica (DO L 220 de 22.7.1993, p. 23).

Decisión 94/358/CE del Consejo, de 16 de junio de 1994, por la que se acepta, en nombre de la Comunidad Europea, el Convenio sobre la elaboración de una Farmacopea Europea (DO L 158 de 25.6.1994, p. 17).

Decisión n° 3052/95/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 1995, por la que se establece un procedimiento de información mutua sobre las medidas nacionales de excepción al principio de libre circulación de mercancías en la Comunidad (DO L 321 de 30.12.1995, p. 1).

Decisión (8453/97) del Consejo por la que se confirma la interpretación del Comité 113 de la Decisión del Consejo, de 21 de septiembre de 1992, por la que se dirigen a la Comisión directrices para la negociación de acuerdos europeos de evaluación de la conformidad.

Directiva 98/79/CE del Consejo, de 27 de octubre de 1998, sobre productos sanitarios para diagnóstico *in vitro* (DO L 331 de 7.12.1998, p. 1).

Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo por las que se aplica el «nuevo enfoque» en los sectores concernidos, como por ejemplo las máquinas, la compatibilidad electromagnética, los equipos de protección personal, los ascensores, las atmósferas potencialmente explosivas, los aparatos sanitarios, los juguetes, los equipos de presión, los aparatos de gas, la construcción, la interoperabilidad ferroviaria, las embarcaciones de recreo, etc.

Directivas del Consejo adoptadas para la eliminación de los obstáculos técnicos a los intercambios en ámbitos diferentes de los del «nuevo enfoque».

Directiva 1999/4/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de febrero de 1999, relativa a los extractos de café y los extractos de achicoria (DO L 66 de 13.3.1999, p. 26).

Directiva 1999/36/CE del Consejo, de 29 de abril de 1999, sobre equipos a presión transportables (DO L 138 de 1.6.1999, p. 20).

Esta tarea es un resultado de las prerrogativas de la Comisión a nivel institucional, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 49 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

CAPÍTULO 02 04 — PROFUNDIZACIÓN DEL MERCADO INTERIOR (continuación)

02 04 02 Subvención de la Agencia Europea para la Evaluación de Medicamentos

02 04 02 01 Agencia Europea para la Evaluación de Medicamentos — Subvención a los títulos 1 y 2
Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
9 000 000	9 000 000	8 000 000	8 000 000	8 817 679,43	7 200 922,35

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	1 616 789	1 616 757			32	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	8 000 000	6 383 243	1 616 757			
Créditos 2004	9 000 000		7 383 243	1 616 757		
Total	18 616 789	8 000 000	9 000 000	1 616 757	32	

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de personal y los gastos administrativos de la Agencia (títulos 1 y 2).

La Agencia debe comunicar a la Autoridad Presupuestaria las transferencias de créditos entre gastos operacionales y gastos de funcionamiento.

La Comisión, si lo solicita la Agencia, se compromete a comunicar a la Autoridad Presupuestaria las transferencias efectuadas entre créditos operativos y créditos administrativos.

Durante el procedimiento presupuestario e incluso en el transcurso del ejercicio, cuando se presente una nota rectificativa o un presupuesto rectificativo, la Comisión informará de antemano a la Autoridad Presupuestaria de cualquier modificación en el presupuesto de las agencias, en particular en lo que respecta a los organigramas publicados en el presupuesto. Este procedimiento es conforme a las disposiciones sobre transparencia enunciadas en la Declaración interinstitucional de 17 de noviembre de 1995 y aplicadas en forma de un código de conducta acordado por el Parlamento Europeo, la Comisión y las agencias.

A los créditos consignados en el presente artículo se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados conforme a lo dispuesto en la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

COMISIÓN

TÍTULO 02 — EMPRESA

CAPÍTULO 02 04 — PROFUNDIZACIÓN DEL MERCADO INTERIOR (continuación)

02 04 02 (continuación)

02 04 02 01 (continuación)

Cuadro del personal estatutario (EU-15)

Categorías y grados	Empleos					
	2002		2003		2004	
	Provistos a 31.12.2002		Autorizados		Solicitados	
	Permanentes	Temporales			Permanentes	Temporales
A 1	—	—	—	—	—	—
A 2	—	1	—	1	—	1
A 3	—	5	—	5	—	5
A 4	—	28	—	69	—	32
A 5	—	26	—	—	—	37
A 6	—	24	—	72	—	39
A 7	—	30	—	—	—	32
A 8	—	—	—	—	—	—
Total A	—	114	—	147	—	146
B 1	—	2	—	—	—	6
B 2	—	8	—	—	—	10
B 3	—	10	—	—	—	15
B 4	—	8	—	—	—	15
B 5	—	6	—	—	—	9
Total B	—	34	—	55	—	55
C 1	—	15	—	—	—	19
C 2	—	19	—	—	—	27
C 3	—	43	—	—	—	51
C 4	—	4	—	—	—	9
C 5	—	—	—	—	—	—
Total C	—	81	—	104	—	106
D 1	—	1	—	—	—	2
D 2	—	5	—	—	—	5
D 3	—	—	—	—	—	—
D 4	—	—	—	—	—	—
Total D	—	6	—	7	—	7
Total general	—	235	—	313	—	314

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) n° 2309/93 del Consejo, de 22 de julio de 1993, por el que se establecen procedimientos comunitarios para la autorización y supervisión de medicamentos de uso humano y veterinario y por el que se crea la Agencia Europea para la Evaluación de Medicamentos (DO L 214 de 24.8.1993, p. 1).

Reglamento (CE) n° 2743/98 del Consejo, de 14 de diciembre de 1998, por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 297/95 relativo a las tasas que deben pagarse a la Agencia Europea para la Evaluación de Medicamentos (DO L 345 de 19.12.1998, p. 3).

Reglamento (CE) n° 141/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 1999, sobre medicamentos huérfanos (DO L 18 de 22.1.2000, p. 1).

CAPÍTULO 02 04 — PROFUNDIZACIÓN DEL MERCADO INTERIOR (continuación)

02 04 02 (continuación)

02 04 02 02 Agencia Europea para la Evaluación de Medicamentos — Subvención al título 3
Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
16 000 000	16 100 000	14 500 000	14 500 000	8 251 663,57	12 398 692,84

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulterio- res
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	3 290 211	3 290 211				
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	14 500 000	11 209 789	3 290 211			
Créditos 2004	16 000 000		12 809 789	2 933 211	257 000	—
Total	33 790 211	14 500 000	16 100 000	2 933 211	257 000	—

Comentarios

Este crédito sólo se destina a cubrir los gastos de operaciones de la Oficina relacionados con el programa de trabajo (título 3).

Durante el procedimiento presupuestario e incluso en el transcurso del ejercicio, cuando se presente una nota rectificativa o un presupuesto rectificativo, la Comisión informará de antemano a la Autoridad Presupuestaria de cualquier modificación en el presupuesto de las agencias, en particular en lo que respecta a los organigramas publicados en el presupuesto. Este procedimiento es conforme a las disposiciones sobre transparencia enunciadas en la Declaración interinstitucional de 17 de noviembre de 1995 y aplicadas en forma de un código de conducta acordado por el Parlamento Europeo, la Comisión y las agencias.

En los últimos años, el número de agencias ha aumentado considerablemente (6), su presupuesto ha absorbido gran parte del margen de la rúbrica 3 y se han producido notables aumentos de personal.

De conformidad con el nuevo Reglamento financiero (artículo 185) y con los correspondientes nuevos artículos de los reglamentos marco de cada uno de los organismos establecidos por las Comunidades, se ha reforzado el papel de la Autoridad Presupuestaria.

A los créditos consignados en el presente artículo se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados conforme a lo dispuesto en la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

COMISIÓN
TÍTULO 02 — EMPRESA

CAPÍTULO 02 04 — PROFUNDIZACIÓN DEL MERCADO INTERIOR (continuación)

02 04 02 (continuación)

02 04 02 02 (continuación)

Los gastos e ingresos previstos en el ejercicio son los siguientes:

Ingresos	(EU- 15)
— Título 1	52 700 000
— Título 2, «Contribución europea» (partidas 02 04 02 01 y 02 04 02 02)	22 100 000
Contribución europea para los medicamentos huérfanos (partida 02 04 02 03)	3 500 000
— Título 3, «Otros ingresos»	3 024 000
	81 324 000
	Total
	81 324 000
Gastos	
— Título 1, «Personal»	35 364 000
— Título 2, «Gastos de funcionamiento»	15 932 000
— Título 3, «Gastos operativos»	30 028 000
	81 324 000
	Total
	81 324 000

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) n° 2309/93 del Consejo, de 22 de julio de 1993, por el que se establecen procedimientos comunitarios para la autorización y supervisión de medicamentos de uso humano y veterinario y por el que se crea la Agencia Europea para la Evaluación de Medicamentos (DO L 214 de 24.8.1993, p. 1).

Reglamento (CE) n° 2743/98 del Consejo, de 14 de diciembre de 1998, por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 297/95 relativo a las tasas que deben pagarse a la Agencia Europea para la Evaluación de Medicamentos (DO L 345 de 19.12.1998, p. 3).

Reglamento (CE) n° 141/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 1999, sobre medicamentos huérfanos (DO L 18 de 22.1.2000, p. 1).

CAPÍTULO 02 04 — PROFUNDIZACIÓN DEL MERCADO INTERIOR (continuación)

02 04 02 (continuación)

02 04 02 03 Contribución especial para los medicamentos huérfanos

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
3 500 000	3 500 000	3 300 000	3 000 000	2 765 000,—	2 800 000,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulterio- res
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	689 440	689 440				
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	3 300 000	2 310 560	989 440			
Créditos 2004	3 500 000		2 510 560	989 440		
Total	7 489 440	3 000 000	3 500 000	989 440		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la contribución especial prevista en el artículo 7 del Reglamento (CE) n° 141/2000, distinta de la prevista en el artículo 57 del Reglamento (CEE) n° 2309/93, que la Agencia utiliza exclusivamente para compensar la no percepción, total o parcial, de las tasas debidas por un medicamento huérfano.

A los créditos consignados en el presente artículo se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados conforme a lo dispuesto en la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n° 141/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 1999, sobre medicamentos huérfanos (DO L 18 de 22.1.2000, p. 1).

COMISIÓN

TÍTULO 02 — EMPRESA

CAPÍTULO 02 04 — PROFUNDIZACIÓN DEL MERCADO INTERIOR (continuación)

02 04 03

Normalización y aproximación de las legislaciones

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
18 700 000	19 400 000	16 100 000	18 135 000	15 964 998,34	19 163 946,80

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	26 576 421	9 735 000	7 485 000	4 500 000	3 500 000	1 356 421
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	16 100 000	8 400 000	3 500 000	2 500 000	1 200 000	500 000
Créditos 2004	18 700 000		8 415 000	3 850 000	2 366 667	4 068 333
Total	61 376 421	18 135 000	19 400 000	10 850 000	7 066 667	5 924 754

Comentarios

De acuerdo con el objetivo general de facilitar el buen funcionamiento del mercado interior y la competitividad de la industria europea mediante el reconocimiento mutuo de normas y la creación de normas europeas en los casos adecuados, este crédito se destina a cubrir:

- las obligaciones financieras resultantes de los contratos que se celebren con los organismos europeos de normalización (Instituto Europeo de Normalización en Telecomunicaciones, Comité Europeo de Normalización y Comité Europeo de Normalización Electrotécnica) para la elaboración de normas,
- los trabajos de comprobación y de homologación según las normas y los proyectos de demostración,
- los gastos originados por contratos cuyo objetivo sea la aplicación del programa y los proyectos mencionados. Se trata, en particular, de contratos de investigación, de asociación, de evaluación, de trabajos técnicos, de coordinación, de becas, de subvenciones, de formación y movilidad de los científicos, de participación en convenios internacionales y de participación en los gastos de equipo,
- el refuerzo de los resultados de los organismos de normalización,
- la promoción de la calidad en la normalización y su comprobación,
- el apoyo a la transposición de normas europeas en normas nacionales,
- las acciones de información, promoción y visibilidad de la normalización, así como la promoción de los intereses europeos en la normalización internacional,
- las secretarías de los comités técnicos,
- los proyectos técnicos en el ámbito de las pruebas de conformidad con las normas,
- los programas de cooperación y de asistencia a terceros países,
- la realización de los trabajos necesarios para que sea posible la aplicación armonizada de las normas internacionales en la Comunidad,
- la determinación de los métodos de certificación y la elaboración de los métodos técnicos de certificación,
- la promoción de la aplicación de las normas en la contratación pública,
- la coordinación de diferentes acciones para preparar y reforzar la aplicación de las normas (guías de utilización, demostraciones, etc.).

CAPÍTULO 02 04 — PROFUNDIZACIÓN DEL MERCADO INTERIOR (continuación)**02 04 03** (continuación)

La financiación comunitaria debe servir para definir y lograr la ejecución del plan de normalización por la vía de la concertación con los principales participantes: la industria, los representantes de los trabajadores, de los consumidores, de la pequeña y la mediana empresa, los institutos de normalización nacionales y europeos, los organismos competentes en materia de contratación pública de los Estados miembros, todos los usuarios y los responsables de la política industrial a nivel nacional y comunitario.

La cooperación con los países de Europa Central y Oriental se financiará en la rúbrica 4 de las perspectivas financieras.

Bases jurídicas

Directivas del Consejo por las que se aplica el «nuevo enfoque» en los sectores concernidos, como por ejemplo los productos para construcción, la seguridad de las máquinas, los equipos de protección personal, etc.

Directivas del Consejo adoptadas para la eliminación de los obstáculos técnicos a los intercambios en ámbitos diferentes de los del «nuevo enfoque».

Directivas del Consejo adoptadas para la eliminación de los obstáculos técnicos a los intercambios para el reconocimiento de las cualificaciones profesionales, la apertura de la contratación pública, el desarrollo de un mercado de servicios financieros, el derecho de las sociedades europeas y la propiedad industrial e intelectual.

Directiva 83/189/CEE del Consejo, de 28 de marzo de 1983, por la que se establece un procedimiento de información en materia de las normas y reglamentaciones técnicas (DO L 109 de 26.4.1983, p. 8), cuya última modificación la constituye la Directiva 98/48/CE (DO L 217 de 5.8.1998, p. 18).

Decisión 87/95/CEE del Consejo, de 22 de diciembre de 1986, relativa a la normalización en el sector de las tecnologías de la información y de las telecomunicaciones (DO L 36 de 7.2.1987, p. 31).

Directiva 88/301/CEE de la Comisión, de 16 de mayo de 1988, relativa a la competencia en los mercados de terminales de telecomunicaciones (DO L 131 de 27.5.1988, p. 73).

Directiva 90/387/CEE del Consejo, de 28 de junio de 1990, relativa al establecimiento del mercado interior de los servicios de telecomunicaciones mediante la realización de la oferta de una red abierta de telecomunicaciones (DO L 192 de 24.7.1990, p. 1).

Directiva 90/388/CEE de la Comisión, de 28 de junio de 1990, relativa a la competencia en los mercados de servicios de telecomunicaciones (DO L 192 de 24.7.1990, p. 10).

Directiva 90/531/CEE del Consejo, de 17 de septiembre de 1990, relativa a los procedimientos de formalización de contratos en el sector del agua, de la energía, de los transportes y de las telecomunicaciones (DO L 297 de 29.10.1990, p. 1).

Directiva 90/544/CEE del Consejo, de 9 de octubre de 1990, sobre las bandas de frecuencia designadas para la introducción coordinada de un sistema paneuropeo público terrestre de radiobúsqueda en la Comunidad (DO L 310 de 9.11.1990, p. 28).

Directiva 91/263/CEE del Consejo, de 29 de abril de 1991, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre equipos terminales de telecomunicación, incluido el reconocimiento mutuo de su conformidad (DO L 128 de 23.5.1991, p. 1).

Directiva 91/287/CEE del Consejo, de 3 de junio de 1991, sobre la banda de frecuencia que debe asignarse para la introducción coordinada de las telecomunicaciones digitales europeas sin hilo (DECT) en la Comunidad (DO L 144 de 8.6.1991, p. 45).

Directiva 92/44/CEE del Consejo, de 5 de junio de 1992, relativa a la aplicación de la oferta de red abierta a las líneas arrendadas (DO L 165 de 19.6.1992, p. 27).

Reglamento (CEE) n° 339/93 del Consejo, de 8 de febrero de 1993, relativo a los controles de conformidad de productos importados de terceros países respecto a las normas aplicables en materia de seguridad de los productos (DO L 40 de 17.2.1993, p. 1).

Directiva 93/38/CEE del Consejo, de 14 de junio de 1993, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de contratos en los sectores del agua, de la energía, de los transportes y de las telecomunicaciones (DO L 199 de 9.8.1993, p. 84).

Directiva 95/47/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 1995, sobre el uso de normas para la transmisión de señales de televisión (DO L 281 de 23.11.1995, p. 51).

Directiva 97/66/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de diciembre de 1997, relativa al tratamiento de los datos personales y a la protección de la intimidad en el sector de las telecomunicaciones (DO L 24 de 30.1.1998, p. 1).

Directiva 98/13/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 1998, relativa a los equipos terminales de telecomunicaciones y a los equipos de estaciones terrenas de comunicaciones por satélite, incluido el reconocimiento mutuo de su conformidad (DO L 74 de 12.3.1998, p. 1).

Directiva 98/34/CE del Consejo, de 22 de junio de 1998, por la que se prevé un procedimiento de información en el campo de las normas y regulaciones técnicas (DO L 204 de 21.7.1998, p. 37).

Directiva 1999/4/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de febrero de 1999, relativa a los extractos de café y los extractos de achicoria (DO L 66 de 13.3.1999, p. 26).

Directiva 1999/5/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 1999, sobre equipos radioeléctricos y equipos terminales de telecomunicación y reconocimiento mutuo de su conformidad (DO L 91 de 7.4.1999, p. 10).

Directiva 1999/36/CE del Consejo, de 29 de abril de 1999, sobre equipos a presión transportables (DO L 138 de 1.6.1999, p. 20).

Directiva 1999/93/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 1999, por la que se establece un marco comunitario para la firma electrónica (DO L 13 de 19.1.2000, p. 12).

Directiva 2000/31/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2000, relativa a determinados aspectos jurídicos de los servicios de la sociedad de la información, en particular el comercio electrónico, en el mercado interior (Directiva sobre el comercio electrónico) (DO L 178 de 17.7.2000, p. 1).

Directiva 2002/21/CE del Parlamento europeo y del Consejo, de 7 de marzo de 2002, relativa a un marco regulador común de las redes y los servicios de comunicaciones electrónicas (Directiva marco) (DO L 108 de 24.4.2002, p. 33).

COMISIÓN

TÍTULO 02 — EMPRESA

CAPÍTULO 02 04 — PROFUNDIZACIÓN DEL MERCADO INTERIOR (continuación)

02 04 04

Acción preparatoria — Legislación sobre sustancias químicas y agencia sobre sustancias químicas

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.				

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituídos de 2002						
Créditos 2003						
Créditos 2004	p.m.		—	—		
Total	p.m.		—	—		

Comentarios

Nuevo artículo

De conformidad con el Libro Blanco de la Comisión relativo a una estrategia para la creación de una agencia en el ámbito de las sustancias químicas, este crédito se destinará a financiar una acción preparatoria que incluirá:

- los trabajos de implantación del sistema informático REACH,
- la elaboración de los documentos técnicos,
- la recogida de dictámenes científicos y de información.

Bases jurídicas

Acción preparatoria, de conformidad con el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), y, en particular, el apartado 2 de su artículo 49.

Libro Blanco de la Comisión, de 27 de febrero de 2001, titulado «Estrategia para la futura política en materia de sustancias y preparados químicos» [COM(2001) 88 final].

CAPÍTULO 02 05 — COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
02 05	COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO SOSTENIBLE							
02 05 01	Política de competitividad industrial en la Unión Europea	3	8 900 000	8 800 000	8 180 000	8 000 000	4 970 049,38	4 969 327,83
	Capítulo 02 05 — Total		8 900 000	8 800 000	8 180 000	8 000 000	4 970 049,38	4 969 327,83

COMISIÓN

TÍTULO 02 — EMPRESA

CAPÍTULO 02 05 — COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO SOSTENIBLE (continuación)

02 05 01 Política de competitividad industrial en la Unión Europea

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
8 900 000	8 800 000	8 180 000	8 000 000	4 970 049,38	4 969 327,83

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	4 033 006	2 700 000	1 100 000	233 006		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	8 180 000	5 300 000	2 000 000	700 000	180 000	
Créditos 2004	8 900 000		5 700 000	1 700 000	1 500 000	—
Total	21 113 006	8 000 000	8 800 000	2 633 006	1 680 000	—

Comentarios

Este crédito se destina a:

- reunir los datos indispensables para un conocimiento profundo de la evolución de los sectores industriales comunitarios y de la estrategia industrial de los terceros países y a transmitir esta información a los operadores económicos, a los responsables de las decisiones y al público,
- presentar periódicamente un análisis general prospectivo de la industria comunitaria y presentar un informe anual al Parlamento Europeo sobre la política industrial de la Comunidad,
- fomentar las evaluaciones comparativas de los resultados industriales a escala europea, nacional y regional,
- promover el diálogo con todos los interesados en las industrias clave, en particular mediante la creación de organismos consultivos en los sectores que se enfrentan a cambios estructurales,
- supervisar y apoyar, en los países candidatos a la adhesión, la aplicación de la política de competitividad,
- fomentar la iniciativa destinada a mejorar la eficacia y la gestión de las administraciones públicas nacionales y europeas,
- analizar la repercusión de la sociedad de la información sobre la competitividad y estimular el desarrollo del comercio electrónico,
- llevar a cabo, en cooperación con los Estados miembros, una política destinada a hacer frente a las deslocalizaciones intracomunitarias de empresas a consecuencia de las prácticas de dumping fiscal, social y medioambiental y analizar la problemática de las deslocalizaciones extracomunitarias,
- promover por parte de las organizaciones profesionales la centralización y difusión de informaciones actualizadas sobre las tecnologías limpias entre sus miembros, especialmente mediante un mayor aprovechamiento de las bases de datos existentes en este ámbito,
- promover la evaluación de la calidad del trabajo en todas sus vertientes (formación profesional, condiciones de trabajo, capital, etc.) y su contribución a unos mejores resultados de la industria europea, como factor clave de la competitividad industrial europea, y al aumento de la productividad.

Se ha de asegurar el pleno acceso de las personas con discapacidad a todas las acciones financiadas con cargo a este crédito.

Bases jurídicas

Decisión 92/278/CEE del Consejo, de 18 de mayo de 1992, por la que se confirma la consolidación del Centro CE-Japón para la cooperación industrial (DO L 144 de 26.5.1992, p. 19).

Decisión 96/413/CE del Consejo, de 25 de junio de 1996, relativa a la aplicación de un programa de iniciativas comunitarias de fomento de la competitividad de la industria europea (DO L 167 de 6.7.1996, p. 55).

CAPÍTULO 02 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
02 49	GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO							
02 49 04	Gastos de apoyo a las actividades de la política de empresa							
02 49 04 01	Funcionamiento y desarrollo del mercado interior, principalmente en lo que se refiere a la notificación, certificación y aproximación sectorial — Gastos de gestión administrativa	3	—	850 000	967 500	990 000	851 233,—	653 983,30
02 49 04 02	Normalización y aproximación de las legislaciones — Gastos de gestión administrativa	3	—	100 000	p.m.	p.m.	105 923,56	0,—
02 49 04 03	Política de competitividad industrial en la Unión Europea — Gastos de gestión administrativa	3	—	500 000	873 000	900 000	655 799,09	415 349,33
02 49 04 04	Programa de la empresa y el espíritu empresarial, especialmente de las PYME — Gastos de gestión administrativa	3	—	2 000 000	6 205 000	6 300 000	6 386 669,93	5 929 788,73
02 49 04 05	Redes para el intercambio de datos entre administraciones (IDA) — Gastos de gestión administrativa	3	—	500 000	720 000	720 000	366 572,25	289 368,67
	<i>Artículo 02 49 04 — Subtotal</i>		—	3 950 000	8 765 500	8 910 000	8 366 197,83	7 288 490,03
02 49 05	Gastos de apoyo a actividades de investigación de la política de empresa							
02 49 05 01	Gastos relativos al personal de investigación	3	—	500 000	3 800 000	3 800 000		
02 49 05 02	Personal exterior de investigación	3	—	300 000	1 100 000	1 100 000		
02 49 05 03	Otros gastos de gestión en materia de investigación	3	—	400 000	1 100 000	1 100 000		
	<i>Artículo 02 49 05 — Subtotal</i>		—	1 200 000	6 000 000	6 000 000		
	Capítulo 02 49 — Total		—	5 150 000	14 765 500	14 910 000	8 366 197,83	7 288 490,03

COMISIÓN
TÍTULO 02 — EMPRESA

CAPÍTULO 02 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR
REGLAMENTO FINANCIERO (continuación)

02 49 04 Gastos de apoyo a las actividades de la política de empresa

02 49 04 01 Funcionamiento y desarrollo del mercado interior, principalmente en lo que se refiere a la notificación, certificación y aproximación sectorial — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	850 000	967 500	990 000	851 233,—	653 983,30

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulterio- res
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	953 947	545 000	408 947			
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002	112 900	45 000	67 900			
Créditos 2003	967 500	400 000	373 153	194 347		
Créditos 2004	—					
Total	2 034 347	990 000	850 000	194 347		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la liquidación de los compromisos adquiridos hasta el 31 de diciembre de 2003.

Bases jurídicas

Véase el artículo 02 04 01.

CAPÍTULO 02 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR
REGLAMENTO FINANCIERO (continuación)**02 49 04** (continuación)

02 49 04 02 Normalización y aproximación de las legislaciones — Gastos de gestión administrativa
Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	100 000	p.m.	p.m.	105 923,56	0,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulterio- res
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	105 924	p.m.	100 000	5 924		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	p.m.					
Créditos 2004	—					
Total	105 924	p.m.	100 000	5 924		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la liquidación de los compromisos adquiridos hasta el 31 de diciembre de 2003.

Bases jurídicas

Véase el artículo 02 04 03.

COMISIÓN
TÍTULO 02 — EMPRESA

CAPÍTULO 02 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR
REGLAMENTO FINANCIERO (continuación)

02 49 04 (continuación)

02 49 04 03 Política de competitividad industrial en la Unión Europea — Gastos de gestión administrativa
Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	500 000	873 000	900 000	655 799,09	415 349,33

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulterio- res
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	650 303	440 000	210 303			
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	873 000	460 000	289 697	123 303		
Créditos 2004	—					
Total	1 523 303	900 000	500 000	123 303		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la liquidación de los compromisos adquiridos hasta el 31 de diciembre de 2003.

Bases jurídicas

Véase el artículo 02 05 01.

CAPÍTULO 02 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR
REGLAMENTO FINANCIERO (continuación)**02 49 04** (continuación)

02 49 04 04 Programa de la empresa y el espíritu empresarial, especialmente de las PYME — Gastos de gestión administrativa
Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	2 000 000	6 205 000	6 300 000	6 386 669,93	5 929 788,73

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulterio- res
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	2 554 075	2 100 000	454 075			
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituídos de 2002						
Créditos 2003	6 205 000	4 200 000	1 545 925	459 075		
Créditos 2004	—					
Total	8 759 075	6 300 000	2 000 000	459 075		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la liquidación de los compromisos adquiridos hasta el 31 de diciembre de 2003.

Bases jurídicas

Véase el artículo 02 02 03.

COMISIÓN

TÍTULO 02 — EMPRESA

CAPÍTULO 02 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR
REGLAMENTO FINANCIERO (continuación)

02 49 04 (continuación)

02 49 04 05 Redes para el intercambio de datos entre administraciones (IDA) — Gastos de gestión administrativa
 Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	500 000	720 000	720 000	366 572,25	289 368,67

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulterio- res
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	505 335	420 000	85 335			
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	720 000	300 000	414 665	5 335		
Créditos 2004	—					
Total	1 225 335	720 000	500 000	5 335		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la liquidación de los compromisos adquiridos hasta el 31 de diciembre de 2003.

Bases jurídicas

Véase el artículo 02 02 04.

CAPÍTULO 02 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR
REGLAMENTO FINANCIERO (continuación)**02 49 05 Gastos de apoyo a actividades de investigación de la política de empresa**02 49 05 01 Gastos relativos al personal de investigación
Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	500 000	3 800 000	3 800 000		

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	3 800 000	3 800 000	500 000 ⁽¹⁾	p.m.		
Créditos 2004	—					
Total	3 800 000	3 800 000	500 000	p.m.		

⁽¹⁾ Esta diferencia es resultado de la transformación de las líneas administrativas de la investigación de créditos disociados en créditos no disociados.

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la liquidación de los compromisos adquiridos hasta el 31 de diciembre de 2003

A los créditos consignados en el presente artículo se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados conforme a lo dispuesto en la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Decisión n° 1513/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2002, relativa al sexto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración destinado a contribuir a la creación del Espacio Europeo de Investigación y a la innovación (2002-2006) (DO L 232 de 29.8.2002, p. 1).

Decisión 2002/834/CE del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración denominado «Integración y fortalecimiento del Espacio Europeo de la Investigación» (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 1).

Decisión 2002/835/CE del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración denominado «Estructuración del Espacio Europeo de la Investigación» (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 44).

COMISIÓN

TÍTULO 02 — EMPRESA

CAPÍTULO 02 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR
REGLAMENTO FINANCIERO (continuación)

02 49 05 (continuación)

02 49 05 02

Personal exterior de investigación

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	300 000	1 100 000	1 100 000		

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	1 100 000	1 100 000	300 000 ⁽¹⁾	p.m.		
Créditos 2004	—					
Total	1 100 000	1 100 000	300 000	p.m.		

⁽¹⁾ Esta diferencia es resultado de la transformación de las líneas administrativas de la investigación de créditos disociados en créditos no disociados.

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la liquidación de los compromisos adquiridos hasta el 31 de diciembre de 2003.

A los créditos consignados en el presente artículo se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados conforme a lo dispuesto en la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Decisión n° 1513/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2002, relativa al sexto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración destinado a contribuir a la creación del Espacio Europeo de Investigación y a la innovación (2002-2006) (DO L 232 de 29.8.2002, p. 1).

Decisión 2002/834/CE del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración denominado «Integración y fortalecimiento del Espacio Europeo de la Investigación» (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 1).

Decisión 2002/835/CE del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración denominado «Estructuración del Espacio Europeo de la Investigación» (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 44).

CAPÍTULO 02 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR
REGLAMENTO FINANCIERO (continuación)**02 49 05** (continuación)02 49 05 03 Otros gastos de gestión en materia de investigación
Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	400 000	1 100 000	1 100 000		

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulterio- res
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	1 100 000	1 100 000	400 000 ⁽¹⁾	p.m.		
Créditos 2004	—		—			
Total	1 100 000	1 100 000	400 000	p.m.		

⁽¹⁾ Esta diferencia es resultado de la transformación de las líneas administrativas de la investigación de créditos disociados en créditos no disociados.

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la liquidación de los compromisos adquiridos hasta el 31 de diciembre de 2003.

A los créditos consignados en el presente artículo se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados conforme a lo dispuesto en la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Decisión n° 1513/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2002, relativa al sexto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración destinado a contribuir a la creación del Espacio Europeo de Investigación y a la innovación (2002-2006) (DO L 232 de 29.8.2002, p. 1).

Decisión 2002/834/CE del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración denominado «Integración y fortalecimiento del Espacio Europeo de la Investigación» (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 1).

Decisión 2002/835/CE del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración denominado «Estructuración del Espacio Europeo de la Investigación» (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 44).

COMISIÓN
TÍTULO 02 — EMPRESA

ACTIVIDADES SIN LINEA PRESUPUESTARIA

- APOYO ADMINISTRATIVO DE LA DG DE EMPRESA
- ESTRATEGIA Y COORDINACIÓN DE LA DG DE EMPRESA

TÍTULO 03
COMPETENCIA

TÍTULO 03

COMPETENCIA

Objetivos generales

El objetivo de la Comisión en esta política es hacer cumplir la normativa de competencia de los Tratados comunitarios para que no se produzcan distorsiones de competencia en el mercado de la Unión Europea en detrimento de los consumidores y de la competitividad de la economía europea.

La política de competencia tiene como objetivo proteger a los consumidores y garantizar un marco normativo a las empresas que compiten en el mercado, luchando especialmente contra los obstáculos al comercio paralelo que distorsionan el funcionamiento del mercado interior. La competencia sin distorsiones es también una dimensión clave del proceso de ampliación y un factor en la competitividad global de Europa. La moneda común reclama de la política de competencia un papel incluso mayor para fomentar dinámicamente mercados integrados. Por lo tanto, la política de competencia, en la que se incluye el control de las concentraciones, el cumplimiento de las normas reguladoras de cárteles y de prácticas antimonopolísticas, la liberalización del mercado, el control de las ayudas estatales y la cooperación internacional entre servicios responsables de competencia, es una de las tareas esenciales de la Comisión de acuerdo con el Tratado.

Resumen general de los créditos (2004 y 2003) y de la ejecución (2002)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
03 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE COMPETENCIA	81 439 430	81 439 430	75 938 745	75 938 745	67 907 626,77	67 907 626,77
03 02	COOPERACIÓN INTERNACIONAL	—	—	—	—	99 551,25	99 551,25
03 03	FUSIONES, DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y LIBERALIZACIÓN DEL MERCADO Y CÁRTELES	p.m.	p.m.				
	Título 03 — Total	81 439 430	81 439 430	75 938 745	75 938 745	68 007 178,02	68 007 178,02

Recursos humanos

	2004	2003	2002
Cuadro de efectivos — Presupuesto operativo	557	530	526
Personal de apoyo — Artículo XX 01 02 (antes título A-7)	120	105	67
Servicio lingüístico (redistribución) ⁽¹⁾	89	95	92
Total	766	730	685

⁽¹⁾ Atribuido a este ámbito político a partir del Servicio de Traducción y del Servicio Común Interpretación-Conferencias.

TÍTULO 03

COMPETENCIA

CAPÍTULO 03 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE COMPETENCIA

En el capítulo XX 01 se describen detalladamente los artículos 1, 2, 3 y 5

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
03 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE COMPETENCIA				
03 01 01	Gastos de personal en activo correspondientes a la política de competencia	5	54 432 340 ⁽¹⁾	52 597 445	46 520 785,74
03 01 02	Personal exterior y otros gastos de gestión de la política de competencia				
03 01 02 01	Personal exterior	5	9 107 286	7 702 872	4 745 030,47
03 01 02 11	Otros gastos de gestión	5	4 171 306 ⁽²⁾	3 537 930 ⁽³⁾	3 254 558,99
	Artículo 03 01 02 — Subtotal		13 278 592	11 240 802	7 999 589,46
03 01 03	Inmuebles y gastos conexos de la política de competencia	5	13 728 498	12 100 498	13 387 251,57
	Capítulo 03 01 — Total		81 439 430	75 938 745	67 907 626,77

⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 140 291 euros en el capítulo 31 01.

⁽²⁾ Se consigna un crédito de 204 946 euros en el capítulo 31 01.

⁽³⁾ Se consigna un crédito de 204 945 euros en el capítulo 31 01.

COMISIÓN
TÍTULO 03 — COMPETENCIA

CAPÍTULO 03 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE COMPETENCIA (continuación)

03 01 01 Gastos de personal en activo correspondientes a la política de competencia

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
54 432 340 ⁽¹⁾	52 597 445	46 520 785,74
⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 140 291 euros en el capítulo 31 01.		

03 01 02 Personal exterior y otros gastos de gestión de la política de competencia

03 01 02 01

Personal exterior

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
9 107 286	7 702 872	4 745 030,47

03 01 02 11

Otros gastos de gestión

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
4 171 306 ⁽¹⁾	3 537 930 ⁽²⁾	3 254 558,99
⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 204 946 euros en el capítulo 31 01. ⁽²⁾ Se consigna un crédito de 204 945 euros en el capítulo 31 01.		

03 01 03 Inmuebles y gastos conexos de la política de competencia

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
13 728 498	12 100 498	13 387 251,57

CAPÍTULO 03 02 — COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
03 02	COOPERACIÓN INTERNA- CIONAL							
03 02 01	Organizaciones para la cooperación judicial en el ámbito del Derecho euro- peo	5	—	—	—	—	99 551,25	99 551,25
	Capítulo 03 02 — Total		—	—	—	—	99 551,25	99 551,25

COMISIÓN
TÍTULO 03 — COMPETENCIA

CAPÍTULO 03 02 — COOPERACIÓN INTERNACIONAL (continuación)

03 02 01 Organizaciones para la cooperación judicial en el ámbito del Derecho europeo

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	—	—	—	99 551,25	99 551,25

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos	Pagos				
	2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003					
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002					
Créditos 2003	—	—			
Créditos 2004	—	—			
Total	—	—			

CAPÍTULO 03 03 — FUSIONES, DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y LIBERALIZACIÓN DEL MERCADO Y CÁRTELES

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
03 03	FUSIONES, DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y LIBERALIZACIÓN DEL MERCADO Y CÁRTELES							
03 03 01	<i>Medidas complementarias para la reforma de las fusiones, defensa de la competencia y liberalización del mercado y cárteles</i>	3	p.m. ⁽¹⁾	p.m. ⁽²⁾				
	Capítulo 03 03 — Total		p.m.	p.m.				

⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 800 000 euros en el capítulo 31 02.⁽²⁾ Se consigna un crédito de 800 000 euros en el capítulo 31 02.

COMISIÓN
TÍTULO 03 — COMPETENCIA

CAPÍTULO 03 03 — FUSIONES, DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y LIBERALIZACIÓN DEL MERCADO Y CÁRTELES (continuación)

03 03 01 **Medidas complementarias para la reforma de las fusiones, defensa de la competencia y liberalización del mercado y cárteles**

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m. ⁽¹⁾	p.m. ⁽²⁾				
⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 800 000 euros en el capítulo 31 02. ⁽²⁾ Se consigna un crédito de 800 000 euros en el capítulo 31 02.					

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos	Pagos				
	2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003					
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002					
Créditos 2003					
Créditos 2004	800 000 ⁽¹⁾	800 000			
Total	800 000	800 000 ⁽²⁾			

⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 800 000 euros en la partida 31 02 41 01.
⁽²⁾ Se consigna un crédito de 800 000 euros en la partida 31 02 41 01.

Comentarios

Nuevo artículo

Este crédito se destina a cubrir la financiación de las medidas siguientes:

- la formación de los jueces nacionales en el ámbito de la aplicación del derecho europeo de la competencia,
- la creación de redes de cooperación entre los jueces nacionales en el mismo ámbito.

Estas acciones tienen por objeto garantizar una aplicación correcta y coherente de las normas comunitarias de la competencia en toda la Unión Europea, en particular, por lo que se refiere a la reforma introducida por el Reglamento (CE) n° 1/2003 del Consejo, de 16 de diciembre de 2002, relativo a la aplicación de las normas sobre competencia previstas en los artículos 81 y 82 del Tratado (DO L 1 de 4.1.2003, p. 1).

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados conforme a lo dispuesto en la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 3 de junio de 2003, por la que se adopta un programa de acción comunitario para la promoción de organismos activos a escala europea y el apoyo a actividades específicas en el ámbito de la educación y la formación [COM(2003) 273 final].

ACTIVIDADES SIN LINEA PRESUPUESTARIA

- APOYO ADMINISTRATIVO DE LA DG DE COMPETENCIA
- ESTRATEGIA Y COORDINACIÓN DE LA DG DE COMPETENCIA
- CONTROL DE LAS AYUDAS ESTATALES

TÍTULO 04
EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES

TÍTULO 04
EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES

Objetivos generales

La política de empleo y asuntos sociales abarca actividades que contribuyen al desarrollo de un modelo social europeo moderno, innovador y sostenible, con más y mejores empleos en una sociedad integradora basada en la igualdad de oportunidades.

Resumen general de los créditos (2004 y 2003) y de la ejecución (2002)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
04 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES	98 494 698	98 494 698	76 999 629	76 999 629	71 941 553,38	71 941 553,38
04 02	EMPLEO Y FONDO SOCIAL EUROPEO	10 604 921 169	8 360 144 778	9 608 326 157	8 851 033 142	9 404 112 488,22	6 934 405 133,92
04 03	ORGANIZACIONES SINDICALES Y CONDICIONES DE TRABAJO	69 038 000	65 342 000	65 565 000	61 290 000	62 118 292,10	56 691 592,66
04 04	FOMENTO DE UNA SOCIEDAD BASADA EN LA INTEGRACIÓN	55 300 000	55 904 654	53 770 000	44 806 000	38 961 487,25	32 328 226,41
04 05	IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE HOMBRES Y MUJERES	11 250 000	11 250 000	10 650 000	10 950 000	10 642 018,93	11 608 018,68
04 49	GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO	—	7 377 295	14 842 925	13 940 400	13 013 436,31	11 870 103,09
04 50	MECANISMO DE RESULTADOS PARA EL ÁMBITO POLÍTICO «EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES»	555 500	555 500				
	Título 04 — Total	10 839 559 367	8 599 068 925	9 830 153 711	9 059 019 171	9 600 789 276,19	7 118 844 628,14

COMISIÓN

TÍTULO 04 — EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES

Recursos humanos

	2004	2003	2002
Cuadro de efectivos — Presupuesto operativo	519	494	506
Personal de apoyo — Artículo XX 01 02 (antes título A-7)	104	96	75
Otro personal de apoyo	87	85	88
Servicio lingüístico (redistribución) ⁽¹⁾	98	100	96
Total	808	775	765

⁽¹⁾ Atribuido a este ámbito político a partir del Servicio de Traducción y del Servicio Común Interpretación-Conferencias.

TÍTULO 04

EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES

CAPÍTULO 04 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES

En el capítulo XX 01 se describen detalladamente los artículos 1, 2, 3 y 5

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
04 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES				
04 01 01	Gastos de personal en activo correspondientes a la política de empleo y asuntos sociales	5	51 939 256 ⁽¹⁾	49 988 611	45 316 364,10
04 01 02	Personal exterior y otros gastos de gestión de la política de empleo y asuntos sociales				
04 01 02 01	Personal exterior	5	9 076 906	8 064 806	5 960 681,71
04 01 02 11	Otros gastos de gestión	5	6 974 324 ⁽²⁾	7 445 898 ⁽³⁾	7 623 851,51
	<i>Artículo 04 01 02 — Subtotal</i>		16 051 230	15 510 704	13 584 533,22
04 01 03	Inmuebles y gastos conexos en la política de empleo y asuntos sociales	5	13 099 712	11 500 314	13 040 656,06
04 01 04	Gastos de apoyo a las actividades de la política de empleo y asuntos sociales				
04 01 04 01	Fondo Social Europeo (FSE) y asistencia técnica no operativa	2.1	13 050 000		
04 01 04 02	Relaciones laborales y diálogo social — Gastos de gestión administrativa	3	682 500		
04 01 04 04	EURES (Servicios europeos de empleo) — Gastos de gestión administrativa	3	455 000		
04 01 04 05	Estrategia comunitaria en materia de igualdad entre hombres y mujeres — Gastos de gestión administrativa	3	370 000		
04 01 04 06	Análisis y estudios sobre la situación social, la demografía y la familia — Gastos de gestión administrativa	3	370 000		
04 01 04 07	Medidas tendentes a combatir y prevenir la exclusión — Gastos de gestión administrativa	3	p.m. ⁽⁴⁾		

⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 133 866 euros en el capítulo 31 01.

⁽²⁾ Se consigna un crédito de 760 892 euros en el capítulo 31 01.

⁽³⁾ Se consigna un crédito de 6 611 euros en el capítulo 31 01.

⁽⁴⁾ Se consigna un crédito de 550 000 euros en el capítulo 31 01.

COMISIÓN

TÍTULO 04 — EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES

CAPÍTULO 04 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES (continuación)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
04 01 04 08	Libre circulación de los trabajadores, coordinación de los sistemas de seguridad social y medidas en beneficio de los migrantes, incluidos los procedentes de terceros países — Gastos de gestión administrativa	3	586 000		
04 01 04 09	Protección de la salud, higiene y seguridad en el lugar de trabajo, incluida una subvención a la Oficina Técnica Sindical Europea para la Salud y la Seguridad — Gastos de gestión administrativa	3	91 000		
04 01 04 10	Mercado laboral — Gastos de gestión administrativa	3	1 800 000		
04 01 04 12	Acciones tendentes a combatir y prevenir la discriminación — Gastos de gestión administrativa	3	p.m. ⁽¹⁾		
04 01 04 13	Año europeo de las personas con discapacidad — Gastos de gestión administrativa	3	p.m.		
	<i>Artículo 04 01 04 — Subtotal</i>		17 404 500		
	Capítulo 04 01 — Total		98 494 698	76 999 629	71 941 553,38

⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 1 130 000 euros en el capítulo 31 01.

CAPÍTULO 04 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES (continuación)

04 01 01 Gastos de personal en activo correspondientes a la política de empleo y asuntos sociales

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
51 939 256 ⁽¹⁾	49 988 611	45 316 364,10
⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 133 866 euros en el capítulo 31 01.		

04 01 02 Personal exterior y otros gastos de gestión de la política de empleo y asuntos sociales

04 01 02 01

Personal exterior

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
9 076 906	8 064 806	5 960 681,71

04 01 02 11

Otros gastos de gestión

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
6 974 324 ⁽¹⁾	7 445 898 ⁽²⁾	7 623 851,51
⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 760 892 euros en el capítulo 31 01.		
⁽²⁾ Se consigna un crédito de 6 611 euros en el capítulo 31 01.		

04 01 03**Inmuebles y gastos conexos en la política de empleo y asuntos sociales**

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
13 099 712	11 500 314	13 040 656,06

04 01 04**Gastos de apoyo a las actividades de la política de empleo y asuntos sociales**

04 01 04 01

Fondo Social Europeo (FSE) y asistencia técnica no operativa

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
13 050 000		

Comentarios

La asistencia técnica cubre las medidas de preparación, seguimiento, evaluación, control y gestión necesarias para la aplicación del FSE en el seno de la Comisión. Este crédito sirve para financiar, entre otros gastos:

- los gastos de apoyo (dietas para representación, formación, reuniones, misiones),
- los gastos de información y publicaciones,
- los gastos relativos a tecnologías de la información y de las telecomunicaciones,
- los contratos para proveedores de servicios,
- los gastos del personal temporal (expertos nacionales, expertos individuales, auxiliares, interinos, agentes locales), hasta un máximo de 4 700 000 euros. de la cifra inscrita, los gastos a título de ampliación a los diez nuevos Estados miembros se calculan en 1 070 000 euros.

COMISIÓN

TÍTULO 04 — EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES

CAPÍTULO 04 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES (continuación)

04 01 04 (continuación)

04 01 04 01 (continuación)

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n° 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales (DO L 161 de 26.6.1999, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1105/2003 (DO L 158 de 27.6.2003, p. 3).

Reglamento (CE) n° 1262/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de junio de 1999, relativo al Fondo Social Europeo (DO L 161 de 26.6.1999, p. 48).

04 01 04 02

Relaciones laborales y diálogo social — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
682 500		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por la presente partida, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios, conforme vayan expirando los contratos de las oficinas de asistencia técnica durante los años siguientes.

Bases jurídicas

Véase la partida 04 03 03 01.

04 01 04 04

EURES (Servicios europeos de empleo) — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
455 000		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por la presente partida, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios, conforme vayan expirando los contratos de las oficinas de asistencia técnica durante los años siguientes.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados con arreglo a las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Véase el artículo 04 02 12.

CAPÍTULO 04 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES (continuación)

04 01 04 (continuación)

04 01 04 05 Estrategia comunitaria en materia de igualdad entre hombres y mujeres — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
370 000		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

- los gastos de asistencia técnica y administrativa que la Comisión delegará en una agencia de ejecución regida por el Derecho comunitario. En este contexto, el crédito en cuestión puede cubrir los gastos de personal temporal de apoyo (auxiliares, expertos nacionales en comisión de servicios, interinos) en la sede destinado a hacerse cargo de las tareas confiadas a las oficinas de asistencia técnica cuyo contrato expire a más tardar el 31 de diciembre de 2001,
- los gastos para el personal temporal de apoyo en la sede, limitados a 300 000 euros, lo que corresponde a una estimación de 4 personas/año. Este importe se calcula sobre la base de un coste unitario anual por persona/año compuesto en un 97 % por las remuneraciones del personal en cuestión y en un 3 % por los gastos de formación, reuniones, misiones, informática y telecomunicaciones relativos a ese personal,
- los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por la presente partida, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados con arreglo a las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Los ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos por su participación en los programas comunitarios, que se consignan en la partida 6 0 9 1 del estado de ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios, según el mismo porcentaje que vincula el importe autorizado para los gastos de gestión administrativa al total de créditos consignados para el programa, de conformidad con las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero.

Bases jurídicas

Véase el artículo 04 05 02.

04 01 04 06 Análisis y estudios sobre la situación social, la demografía y la familia — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
370 000		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por la presente partida, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios, conforme vayan expirando los contratos de las oficinas de asistencia técnica durante los años siguientes.

Bases jurídicas

Véase la partida 04 04 02 01.

COMISIÓN

TÍTULO 04 — EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES

CAPÍTULO 04 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES (continuación)

04 01 04 (continuación)

04 01 04 07 Medidas tendentes a combatir y prevenir la exclusión — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m. ⁽¹⁾		
⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 550 000 euros en el capítulo 31 01.		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por la presente partida, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios, conforme vayan expirando los contratos de las oficinas de asistencia técnica durante los años siguientes.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados con arreglo a las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Los ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos por su participación en los programas comunitarios, que se consignan en la partida 6 0 9 1 del estado de ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios, según el mismo porcentaje que vincula el importe autorizado para los gastos de gestión administrativa al total de créditos consignados para el programa, de conformidad con las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero.

Bases jurídicas

Véase la partida 04 04 02 02.

04 01 04 08

Libre circulación de los trabajadores, coordinación de los sistemas de seguridad social y medidas en beneficio de los migrantes, incluidos los procedentes de terceros países — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
586 000		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por la presente partida, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios, conforme vayan expirando los contratos de las oficinas de asistencia técnica durante los años siguientes.

Bases jurídicas

Véase el artículo 04 04 03.

04 01 04 09

Protección de la salud, higiene y seguridad en el lugar de trabajo, incluida una subvención a la Oficina Técnica Sindical Europea para la Salud y la Seguridad — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
91 000		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir gastos de asistencia técnica y administrativa relacionados con la determinación, preparación, gestión, seguimiento, auditoría y control del programa o proyecto.

CAPÍTULO 04 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES (continuación)

04 01 04 (continuación)

04 01 04 09 (continuación)

Cubre también gastos relativos a estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente relacionados con la consecución de los objetivos del programa o de las acciones que cubre la presente partida.

Bases jurídicas

Véase la partida 04 03 05 01.

04 01 04 10

Mercado laboral — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
1 800 000		

Comentarios

Este crédito se destina principalmente a cubrir las actividades de apoyo e información realizadas en el marco del contrato de asistencia técnica aplicable al Observatorio Europeo del Empleo. Eventualmente, podrá cubrir los gastos necesarios para la gestión administrativa del programa de medidas comunitarias de incentivación del empleo (propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo presentada por la Comisión el 20 de julio de 2000), como, por ejemplo, reuniones de expertos.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados con arreglo a las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Véase el artículo 04 02 15.

04 01 04 12

Acciones tendentes a combatir y prevenir la discriminación — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m. ⁽¹⁾		

⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 1 130 000 euros en el capítulo 31 01.

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por el presente artículo, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios, conforme vayan expirando los contratos de las oficinas de asistencia técnica durante los años siguientes.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados con arreglo a las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Véase el artículo 04 04 04.

COMISIÓN

TÍTULO 04 — EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES

CAPÍTULO 04 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES (continuación)

04 01 04 (continuación)

04 01 04 13 Año europeo de las personas con discapacidad — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por el presente artículo, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios, conforme vayan expirando los contratos de las oficinas de asistencia técnica durante los años siguientes.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados con arreglo a las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Véase el artículo 04 04 05.

CAPÍTULO 04 02 — EMPLEO Y FONDO SOCIAL EUROPEO

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
04 02	EMPLEO Y FONDO SOCIAL EUROPEO							
04 02 01	Fondo Social Europeo (FSE) — Objetivo nº 1	2.1	5 689 178 864	4 307 126 991	4 895 753 634	3 850 020 000	4 778 930 933,—	4 123 609 629,68
04 02 02	Programa especial de apoyo a la paz y a la reconciliación en Irlanda del Norte y en los condados fronterizos de Irlanda	2.1	39 280 000	31 695 019	38 930 000	47 649 486	37 919 998,—	0,—
04 02 03	Finalización de los programas anteriores	2.1	p.m.	101 390 723	p.m.	528 964 637	0,—	126 633 060,56
04 02 04	Fondo Social Europeo (FSE) — Objetivo nº 2	2.1	394 533 753	316 571 121	384 738 609	302 558 000	381 198 492,—	118 828 313,36
04 02 05	Finalización de los programas anteriores	2.1	p.m.	42 132 145	p.m.	337 545 281	0,—	47 985 876,59
04 02 06	Fondo Social Europeo (FSE) — Objetivo nº 3	2.1	3 834 809 871	3 076 656 514	3 718 927 200	2 924 723 000	3 646 007 101,—	2 404 292 897,40
04 02 07	Finalización de los programas anteriores	2.1	p.m.	74 022 885	p.m.	349 213 656	0,—	93 728,—
04 02 08	EQUAL	2.1	578 468 964	310 749 986	510 117 000	393 200 000	508 084 282,30	11 264 379,66
04 02 09	Finalización de los programas anteriores	2.1	p.m.	41 259 394	p.m.	59 444 204	0,—	48 972 666,93
04 02 10	Fondo Social Europeo (FSE) — Asistencia técnica operativa y acciones innovadoras	2.1	39 249 717	31 400 000	37 309 714	26 737 600	34 965 974,33	19 432 196,08
04 02 11	Finalización de los programas anteriores	2.1	p.m.	1 500 000	p.m.	4 552 278	361 681,61	11 382 347,84
04 02 12	EURES (European Employment Services)	3	17 000 000	14 400 000	14 550 000	11 550 000	12 190 620,18	9 255 161,13
04 02 13	Proyectos de planteamientos innovadores en los mercados de trabajo de los Estados miembros	3	—	240 000	—	300 000	0,—	1 063 547,68
04 02 14	Proyectos piloto en el marco del «tercer sistema»	3	—	—	—	p.m.	0,—	121 273,76
04 02 15	Mercado laboral	3	12 400 000	11 000 000	8 000 000	6 450 000	3 535 053,71	6 495 677,28
04 02 16	Acciones preparatorias en favor del compromiso local con el empleo	3	—	p.m.	p.m.	8 125 000	918 352,09	4 974 377,97
	Capítulo 04 02 — Total		10 604 921 169	8 360 144 778	9 608 326 157	8 851 033 142	9 404 112 488,22	6 934 405 133,92

COMISIÓN
TÍTULO 04 — EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES

CAPÍTULO 04 02 — EMPLEO Y FONDO SOCIAL EUROPEO (continuación)

Comentarios

El artículo 39 del Reglamento (CE) n° 1260/1999 del Consejo prevé correcciones financieras, y los posibles ingresos se inscriben en la partida 6 5 0 0 del estado de ingresos. Dichos ingresos podrán dar lugar a la apertura de créditos complementarios conforme al artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), en los casos específicos en que sea necesario para cubrir los riesgos de anulación o de reducciones de correcciones previamente decididas.

El Reglamento (CE) n° 1260/1999 determina las condiciones en las que se efectúa el reembolso del anticipo que no tiene por efecto reducir la participación de los fondos estructurales en la intervención en cuestión. Los posibles ingresos originados por dichos reembolsos de anticipo, inscritos en la partida 6 1 5 7 del estado de ingresos, dan lugar a la apertura de créditos complementarios conforme a los artículos 18 y 157 del Reglamento (CE, Euratom) n°

Se sigue adelante con el programa especial de apoyo a la paz y a la reconciliación, con arreglo a las decisiones anteriormente mencionadas del Consejo Europeo de Berlín de destinar 500 millones de euros para el nuevo período de validez del programa. Ha de respetarse plenamente el principio de adicionalidad. La Comisión ha de presentar un informe anual al Parlamento Europeo sobre esta medida.

La financiación de las acciones contra el fraude se garantiza con cargo al artículo 24 02 01.

Bases jurídicas

Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, sus artículos 158, 159 y 161.

Conclusiones del Consejo Europeo de Berlín de 24 y 25 de marzo de 1999.

Reglamento (CE) n° 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales (DO L 161 de 26.6.1999, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1105/2003 (DO L 158 de 27.6.2003, p. 3).

04 02 01

Fondo Social Europeo (FSE) — Objetivo n° 1

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
5 689 178 864	4 307 126 991	4 895 753 634	3 850 020 000	4 778 930 933,—	4 123 609 629,68

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	5 819 920 260	3 693 414 241 ⁽¹⁾	2 126 506 019			
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	4 895 753 634		1 829 456 666	3 066 296 968		
Créditos 2004	5 689 178 864		351 164 306	2 669 007 279	2 669 007 279	
Total	16 404 852 758	3 693 414 241	4 307 126 991	5 735 304 247	2 669 007 279	

⁽¹⁾ Éste es el importe real de los pagos efectuados en 2003.

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las intervenciones del Fondo Social Europeo (FSE) enmarcadas en el objetivo n° 1 que se comprometan en el período de programación 2000-2006.

De conformidad con el artículo 3 del Tratado CE, la Comunidad velará por suprimir las desigualdades y promover la igualdad de hombres y mujeres al establecer y aplicar las otras políticas comunitarias.

Los créditos destinados a los Fondos Estructurales, por consiguiente, únicamente podrán utilizarse cuando las medidas financiadas con cargo a dichos Fondos se ajusten a las disposiciones de los Tratados y a los actos jurídicos aprobados en virtud de los mismos, en particular los relativos a la protección del medio ambiente y la igualdad entre hombres y mujeres.

CAPÍTULO 04 02 — EMPLEO Y FONDO SOCIAL EUROPEO (continuación)

04 02 01 (continuación)

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n° 1262/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de junio de 1999, relativo al Fondo Social Europeo (DO L 161 de 26.6.1999, p. 48).

04 02 02

Programa especial de apoyo a la paz y a la reconciliación en Irlanda del Norte y en los condados fronterizos de Irlanda

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
39 280 000	31 695 019	38 930 000	47 649 486	37 919 998,—	0,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	98 211 000	2 214 155 ⁽¹⁾	31 695 019			64 301 826
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	38 930 000			38 930 000		
Créditos 2004	39 280 000			19 640 000	19 640 000	
Total	176 421 000	2 214 155	31 695 019	58 570 000	19 640 000	64 301 826

(¹) Éste es el importe real de los pagos efectuados en 2003.

Comentarios

El programa especial en favor de la paz y la reconciliación continúa, conforme a las decisiones adoptadas en el Consejo Europeo de Berlín, destinadas a afectar 500 millones de euros para el nuevo período de validez del programa. La continuación de este programa podrá desarrollarse a condición de que se respete debidamente el principio de adicionalidad. La Comisión presentará al Parlamento Europeo un informe anual sobre esta acción.

Bases jurídicas

Decisión 1999/501/CE de la Comisión, de 1 de julio de 1999, por la que se establece un reparto indicativo por Estado miembro de los créditos de compromiso en virtud del objetivo n° 1 de los Fondos Estructurales para el período de 2000 a 2006 (DO L 194 de 27.7.1999, p. 49) y, en particular, su considerando 5.

Conclusiones del Consejo Europeo de Berlín de los días 24 y 25 de marzo de 1999 y, en particular, la letra b) de su apartado 44.

COMISIÓN
TÍTULO 04 — EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES

CAPÍTULO 04 02 — EMPLEO Y FONDO SOCIAL EUROPEO (continuación)

04 02 03 Finalización de los programas anteriores

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	101 390 723	p.m.	528 964 637	0,—	126 633 060,56

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	2 012 456 703	528 964 637	101 390 723			1 382 101 343
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	p.m.					
Créditos 2004	p.m.					
Total	2 012 456 703	528 964 637	101 390 723			1 382 101 343 ⁽¹⁾

⁽¹⁾ El importe incluido en «Ejercicios ulteriores» podría liberarse posteriormente.

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la financiación de los compromisos pendientes de liquidación de los períodos de programación anteriores correspondientes a los antiguos objetivos nº 1 y 6 a partir del Fondo Social Europeo (FSE).

Bases jurídicas

Decisión 83/516/CEE del Consejo, de 17 de octubre de 1983, sobre las funciones del Fondo Social Europeo (DO L 289 de 22.10.1983, p. 38), cuya última modificación la constituye la Decisión 85/568/CEE (DO L 370 de 31.12.1985, p. 40).

Reglamento (CEE) nº 2950/83 del Consejo, de 17 de octubre de 1983, por el que se aplica la Decisión 83/516/CEE sobre las funciones del Fondo Social Europeo (DO L 289 de 22.10.1983, p. 1), modificado por los Reglamentos (CEE) nº 3823/85 (DO L 370 de 31.12.1985, p. 23) y (CEE) nº 3824/85 (DO L 370 de 31.12.1985, p. 25).

Reglamento (CEE) nº 2052/88 del Consejo, de 24 de junio de 1988, relativo a las funciones de los Fondos con finalidad estructural y a su eficacia, así como a la coordinación entre sí de sus intervenciones, con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes (DO L 185 de 15.7.1988, p. 9), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 3193/94 (DO L 337 de 24.12.1994, p. 11).

Reglamento (CEE) nº 4253/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) nº 2052/88, en lo relativo, por una parte, a la coordinación de las intervenciones de los Fondos Estructurales y, por otra, de éstas con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes (DO L 374 de 31.12.1988, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 3193/94 (DO L 337 de 24.12.1994, p. 11).

Reglamento (CEE) nº 4255/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban las disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) nº 2052/88, en lo relativo al Fondo Social Europeo (DO L 374 de 31.12.1988, p. 21), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 2084/93 (DO L 193 de 31.7.1993, p. 39).

Reglamento (CE) nº 1262/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de junio de 1999 relativo al Fondo Social Europeo (DO L 161 de 26.6.1999, p. 48).

CAPÍTULO 04 02 — EMPLEO Y FONDO SOCIAL EUROPEO (continuación)

04 02 04 Fondo Social Europeo (FSE) — Objetivo nº 2

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
394 533 753	316 571 121	384 738 609	302 558 000	381 198 492,—	118 828 313,36

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	769 381 175	232 803 317 ⁽¹⁾	314 368 333	—		222 209 525
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	384 738 609			384 738 609		
Créditos 2004	394 533 753		2 202 788	196 165 483	196 165 482	—
Total	1 548 653 537	232 803 317	316 571 121	580 904 092	196 165 482	222 209 525

⁽¹⁾ Éste es el importe real de los pagos efectuados en 2003.

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las intervenciones del Fondo Social Europeo enmarcadas en el objetivo nº 2 que se comprometan en el período de programación 2000-2006.

De conformidad con el artículo 3 del Tratado CE, la Comunidad velará por suprimir las desigualdades y promover la igualdad de hombres y mujeres al establecer y aplicar las otras políticas comunitarias.

Los créditos destinados a los Fondos Estructurales, por consiguiente, únicamente podrán utilizarse cuando las medidas financiadas con cargo a dichos Fondos se ajusten a las disposiciones de los Tratados y a los actos jurídicos aprobados en virtud de los mismos, en particular los relativos a la protección del medio ambiente y la igualdad entre hombres y mujeres.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 1262/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de junio de 1999, relativo al Fondo Social Europeo (DO L 161 de 26.6.1999, p. 48).

COMISIÓN
TÍTULO 04 — EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES

CAPÍTULO 04 02 — EMPLEO Y FONDO SOCIAL EUROPEO (continuación)

04 02 05 Finalización de los programas anteriores

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	42 132 145	p.m.	337 545 281	0,—	47 985 876,59

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	808 436 239	337 545 281	42 132 145			428 758 813
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	p.m.					
Créditos 2004	p.m.					
Total	808 436 239	337 545 281	42 132 145			428 758 813 ⁽¹⁾

⁽¹⁾ El importe incluido en «Ejercicios ulteriores» podría liberarse posteriormente.

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la financiación de los compromisos pendientes de liquidación de los períodos de programación anteriores correspondientes a los antiguos objetivos n° 2 y n° 5 b) a partir del Fondo Social Europeo.

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) n° 2052/88 del Consejo, de 24 de junio de 1988, relativo a las funciones de los Fondos con finalidad estructural y a su eficacia, así como a la coordinación entre sí de sus intervenciones, con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes (DO L 185 de 15.7.1988, p. 9), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 3193/94 (DO L 337 de 24.12.1994, p. 11).

Reglamento (CEE) n° 4253/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) n° 2052/88, en lo relativo, por una parte, a la coordinación de las intervenciones de los Fondos Estructurales y, por otra, de éstas con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes (DO L 374 de 31.12.1988, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 3193/94 (DO L 337 de 24.12.1994, p. 11).

Reglamento (CEE) n° 4255/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban las disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) n° 2052/88, en lo relativo al Fondo Social Europeo (DO L 374 de 31.12.1988, p. 21), modificado por el Reglamento (CEE) n° 2084/93 (DO L 193 de 31.7.1993, p. 39).

Reglamento (CE) n° 1262/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de junio de 1999, relativo al Fondo Social Europeo (DO L 161 de 26.6.1999, p. 48).

CAPÍTULO 04 02 — EMPLEO Y FONDO SOCIAL EUROPEO (continuación)

04 02 06 Fondo Social Europeo (FSE) — Objetivo nº 3

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
3 834 809 871	3 076 656 514	3 718 927 200	2 924 723 000	3 646 007 101,—	2 404 292 897,40

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	5 540 658 188	2 414 766 523 ⁽¹⁾	3 060 817 923			65 073 742
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	3 718 927 200			3 718 927 200		
Créditos 2004	3 834 809 871		15 838 591	1 909 485 640	1 909 485 640	
Total	13 094 395 259	2 414 766 523	3 076 656 514	5 628 412 840	1 909 485 640	65 073 742

⁽¹⁾ Éste es el importe real de los pagos efectuados en 2003.

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las intervenciones del Fondo Social Europeo enmarcadas en el objetivo nº 3 que se comprometan en el período de programación 2000-2006.

De conformidad con el artículo 3 del Tratado CE, la Comunidad velará por suprimir las desigualdades y promover la igualdad de hombres y mujeres al establecer y aplicar las otras políticas comunitarias.

Los créditos destinados a los Fondos Estructurales, por consiguiente, únicamente podrán utilizarse cuando las medidas financiadas con cargo a dichos Fondos se ajusten a las disposiciones de los Tratados y a los actos jurídicos aprobados en virtud de los mismos, en particular los relativos a la protección del medio ambiente y la igualdad entre hombres y mujeres.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 1262/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de junio de 1999, relativo al Fondo Social Europeo (DO L 161 de 26.6.1999, p. 48).

COMISIÓN
TÍTULO 04 — EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES

CAPÍTULO 04 02 — EMPLEO Y FONDO SOCIAL EUROPEO (continuación)

04 02 07 Finalización de los programas anteriores

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	74 022 885	p.m.	349 213 656	0,—	93 728,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	1 451 679 227	349 213 656	74 022 885	—		1 028 442 686
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	p.m.					
Créditos 2004	p.m.					
Total	1 451 679 227	349 213 656	74 022 885	—		1 028 442 686 ⁽¹⁾

⁽¹⁾ El importe incluido en «Ejercicios ulteriores» podría liberarse posteriormente.

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la financiación de los compromisos pendientes de liquidación de los períodos de programación anteriores correspondientes a los antiguos objetivos n^{os} 3 y 4 a partir del Fondo Social Europeo.

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) n^o 2052/88 del Consejo, de 24 de junio de 1988, relativo a las funciones de los Fondos con finalidad estructural y a su eficacia, así como a la coordinación entre sí de sus intervenciones, con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes (DO L 185 de 15.7.1988, p. 9), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n^o 3193/94 (DO L 337 de 24.12.1994, p. 11).

Reglamento (CEE) n^o 4253/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) n^o 2052/88, en lo relativo, por una parte, a la coordinación de las intervenciones de los Fondos Estructurales y, por otra, de éstas con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes (DO L 374 de 31.12.1988, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n^o 3193/94 (DO L 337 de 24.12.1994, p. 11).

Reglamento (CEE) n^o 4255/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban las disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) n^o 2052/88, en lo relativo al Fondo Social Europeo (DO L 374 de 31.12.1988, p. 21), modificado por el Reglamento (CEE) n^o 2084/93 (DO L 193 de 31.7.1993, p. 39).

Reglamento (CE) n^o 1262/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de junio de 1999, relativo al Fondo Social Europeo (DO L 161 de 26.6.1999, p. 48).

CAPÍTULO 04 02 — EMPLEO Y FONDO SOCIAL EUROPEO (continuación)

04 02 08

EQUAL

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
578 468 964	310 749 986	510 117 000	393 200 000	508 084 282,30	11 264 379,66

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	747 722 995	393 200 000	283 989 135			70 533 860
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002	—	—				
Créditos 2003	510 117 000			510 117 000	—	
Créditos 2004	578 468 964		26 760 851	275 854 057	275 854 056	
Total	1 836 308 959	393 200 000	310 749 986	785 971 057	275 854 056	70 533 860

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las intervenciones de la iniciativa comunitaria EQUAL, relativa a la cooperación transnacional para fomentar nuevos métodos de lucha contra las discriminaciones y las desigualdades de todo tipo en el mercado laboral.

Se reservará para la financiación de la asistencia técnica un importe indicativo que represente como máximo el 2 % de la dotación presupuestaria de la iniciativa. De realizarse este tipo de medidas de asistencia técnica por iniciativa de la Comisión se podría financiar el 100 % de su coste total.

De conformidad con el artículo 3 del Tratado CE, la Comunidad velará por suprimir las desigualdades y promover la igualdad de hombres y mujeres en el establecimiento y aplicación de las otras políticas comunitarias.

Los créditos destinados a los Fondos Estructurales, por consiguiente, únicamente podrán utilizarse cuando las medidas financiadas con cargo a dichos Fondos se ajusten a las disposiciones de los Tratados y a los actos jurídicos aprobados en virtud de los Tratados, en particular los relativos a la protección ambiental y la igualdad de hombres y mujeres.

Una parte significativa de estos créditos se asignará a la lucha contra la discriminación que padecen las mujeres a la hora de acceder al mercado de trabajo.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n° 1262/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de junio de 1999, relativo al Fondo Social Europeo (DO L 161 de 26.6.1999, p. 48).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros por la que se establecen las orientaciones relativas a la iniciativa comunitaria EQUAL, al respecto de la cooperación transnacional para promocionar nuevos métodos de lucha contra las discriminaciones y desigualdades de toda clase en relación con el mercado de trabajo (DO C 127 de 5.5.2000, p. 2).

COMISIÓN

TÍTULO 04 — EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES

CAPÍTULO 04 02 — EMPLEO Y FONDO SOCIAL EUROPEO (continuación)

04 02 09

Finalización de los programas anteriores

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	41 259 394	p.m.	59 444 204	0,—	48 972 666,93

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	785 001 833	59 444 204	41 259 394			684 298 235
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituídos de 2002	—	—				
Créditos 2003	p.m.					
Créditos 2004	p.m.					
Total	785 001 833	59 444 204	41 259 394			684 298 235 ⁽¹⁾

(¹) El importe incluido en «Ejercicios ulteriores» podría liberarse posteriormente.

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la financiación de los compromisos pendientes de liquidación de los compromisos relativos a las iniciativas comunitarias anteriores a partir del FSE que se comprometan en el período de programación 2000-2006

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) n° 2052/88 del Consejo, de 24 de junio de 1988, relativo a las funciones de los Fondos con finalidad estructural y a su eficacia, así como a la coordinación entre sí de sus intervenciones, con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes (DO L 185 de 15.7.1988, p. 9), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 3193/94 (DO L 337 de 24.12.1994, p. 11).

Reglamento (CEE) n° 4253/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) n° 2052/88, en lo relativo, por una parte, a la coordinación de las intervenciones de los Fondos Estructurales y, por otra, de éstas con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes (DO L 374 de 31.12.1988, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 3193/94 (DO L 337 de 24.12.1994, p. 11).

Reglamento (CEE) n° 4255/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban las disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) n° 2052/88, en lo relativo al Fondo Social Europeo (DO L 374 de 31.12.1988, p. 21), modificado por el Reglamento (CEE) n° 2084/93 (DO L 193 de 31.7.1993, p. 39).

Reglamento (CE) n° 1262/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de junio de 1999, relativo al Fondo Social Europeo (DO L 161 de 26.6.1999, p. 48).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 13 de mayo de 1992, en la que se fijan las orientaciones para los programas operativos que se les invita a elaborar dentro de una iniciativa comunitaria relativa a las regiones que dependen estrechamente del sector textil y de la confección (RETEX) (DO C 142 de 4.6.1992, p. 5).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 15 de junio de 1994, por la que se fijan las orientaciones para las subvenciones globales o los programas operativos integrados para los cuales se pide a los Estados miembros que presenten solicitudes de ayuda dentro de una iniciativa comunitaria de reestructuración del sector pesquero (PESCA) (DO C 180 de 1.7.1994, p. 1).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 15 de junio de 1994, por la que se fijan las orientaciones para los programas operativos que se les invita a elaborar dentro de una iniciativa comunitaria de zonas urbanas (URBAN) (DO C 180 de 1.7.1994, p. 6).

CAPÍTULO 04 02 — EMPLEO Y FONDO SOCIAL EUROPEO (continuación)**04 02 09** (continuación)

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 15 de junio de 1994, por la que se fijan las orientaciones para los programas operativos o las subvenciones globales que se les invita a proponer dentro de una iniciativa comunitaria de adaptación de las pequeñas y medianas empresas al mercado único (PYME) (DO C 180 de 1.7.1994, p. 10).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 15 de junio de 1994, por la que se fijan las orientaciones de la iniciativa RETEX (DO C 180 de 1.7.1994, p. 17).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 15 de junio de 1994, por la que se fijan las orientaciones para los programas operativos o las subvenciones globales que se les invita a proponer dentro de una iniciativa comunitaria de reconversión militar (Konver) (DO C 180 de 1.7.1994, p. 18).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 15 de junio de 1994, por la que se fijan las orientaciones de los programas operativos o las subvenciones globales que se les invita a elaborar dentro de una iniciativa comunitaria de reconversión económica de las cuencas siderúrgicas (Resider II) (DO C 180 de 1.7.1994, p. 22).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 15 de junio de 1994, por la que se fijan las orientaciones para los programas operativos o las subvenciones globales que se les invita a elaborar dentro de una iniciativa comunitaria de transformación económica de zonas mineras de carbón (Rechar II) (DO C 180 de 1.7.1994, p. 26).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 15 de junio de 1994, por la que se fijan las orientaciones para los programas operativos o las subvenciones globales que los Estados miembros están invitados a presentar en el marco de una iniciativa comunitaria sobre «Adaptación de los Trabajadores a las Transformaciones Industriales (ADAPT)» destinada a fomentar el empleo y la adaptación de los trabajadores a las transformaciones industriales (DO C 180 de 1.7.1994, p. 30).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 15 de junio de 1994, por la que se fijan las orientaciones para los programas operativos o subvenciones globales que los Estados miembros están invitados a presentar en el marco de la iniciativa comunitaria «Empleo y Desarrollo de los Recursos Humanos» destinada a fomentar el crecimiento del empleo, principalmente mediante el desarrollo de los recursos humanos (Empleo) (DO C 180 de 1.7.1994, p. 36).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 15 de junio de 1994, por la que se fijan las orientaciones de los programas operativos que se les invita a elaborar dentro de una iniciativa comunitaria de regiones ultraperiféricas (REGIS II) (DO C 180 de 1.7.1994, p. 44).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 15 de junio de 1994, por la que se fijan las orientaciones para las subvenciones globales o los programas operativos integrados para los cuales se pide a los Estados miembros que presenten solicitudes de ayuda dentro de una iniciativa comunitaria de desarrollo rural (Leader II) (DO C 180 de 1.7.1994, p. 48).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 15 de junio de 1994, por la que se establecen las orientaciones de los programas operativos que se pide a los Estados miembros que elaboren dentro de la iniciativa comunitaria de desarrollo fronterizo, cooperación transfronteriza y redes de energía seleccionadas (Interreg II) (DO C 180 de 1.7.1994, p. 60).

Anuncio a los Estados miembros por el que se establecen las directrices de una iniciativa del programa especial de apoyo a la paz y a la reconciliación en Irlanda del Norte y en los condados fronterizos de Irlanda (programa Peace I) (DO C 186 de 20.7.1995, p. 3).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros por la que se fijan las orientaciones para los programas operativos que se les invita a elaborar dentro de una iniciativa comunitaria de zonas urbanas (URBAN) (DO C 200 de 10.7.1996, p. 4).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros por la que se fijan las orientaciones modificadas para los programas operativos o las subvenciones globales que los Estados miembros están invitados a presentar en el marco de la iniciativa comunitaria sobre «Adaptación de los trabajadores a las transformaciones industriales» destinada a fomentar el empleo y la adaptación de los trabajadores a las transformaciones industriales (ADAPT) (DO C 200 de 10.7.1996, p. 7).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros por la que se fijan las orientaciones modificadas para los programas operativos o las subvenciones globales que los Estados miembros están invitados a presentar en el marco de una iniciativa comunitaria de Empleo y Desarrollo de los Recursos Humanos destinada a fomentar el crecimiento del empleo, principalmente mediante el desarrollo de los recursos humanos (DO C 200 de 10.7.1996, p. 13).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros por la que se establecen las orientaciones de los programas operativos que se pide a los Estados miembros que elaboren dentro de la iniciativa comunitaria Interreg sobre la cooperación transnacional en la ordenación territorial (Interreg II C) (DO C 200 de 10.7.1996, p. 23).

Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones sobre el programa especial de apoyo para la paz y la reconciliación en Irlanda del Norte y en los condados fronterizos de Irlanda (1995-1999) (programa Peace I) [COM(97) 642 final].

COMISIÓN
TÍTULO 04 — EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES

CAPÍTULO 04 02 — EMPLEO Y FONDO SOCIAL EUROPEO (continuación)

04 02 10 Fondo Social Europeo (FSE) — Asistencia técnica operativa y acciones innovadoras

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
39 249 717	31 400 000	37 309 714	26 737 600	34 965 974,33	19 432 196,08

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	33 318 574	25 742 239 ⁽¹⁾	7 576 335			
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	37 309 714		23 323 665	13 986 049		
Créditos 2004	39 249 717		500 000	19 374 859	19 374 858	
Total	109 878 005	25 742 239	31 400 000	33 360 908	19 374 858	

⁽¹⁾ Éste es el importe real de los pagos efectuados en 2003.

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las medidas innovadoras y de asistencia técnica, previstas por los artículos 22 y 23 del Reglamento (CE) n° 1260/1999 del Consejo, financiadas por el FSE.

Las medidas innovadoras incluyen estudios, proyectos piloto e intercambios de experiencia. Su principal objetivo es mejorar la calidad de las intervenciones de los Fondos Estructurales. La asistencia técnica cubre las medidas de preparación, seguimiento, evaluación, control y gestión necesarias para la aplicación del FSE, dentro del límite de 0,25 % de su dotación anual.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n° 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales (DO L 161 de 26.6.1999, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1105/2003 (DO L 158 de 27.6.2003, p. 3).

Reglamento (CE) n° 1262/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de junio de 1999, relativo al Fondo Social Europeo (DO L 161 de 26.6.1999, p. 48).

CAPÍTULO 04 02 — EMPLEO Y FONDO SOCIAL EUROPEO (continuación)

04 02 11

Finalización de los programas anteriores

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	1 500 000	p.m.	4 552 278	361 681,61	11 382 347,84

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	8 399 121	4 552 278	1 500 000	520 647		1 826 196
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	p.m.					
Créditos 2004	p.m.					
Total	8 399 121	4 552 278	1 500 000	520 647		1 826 196 ⁽¹⁾

⁽¹⁾ El importe incluido en «Ejercicios ulteriores» podría liberarse posteriormente.

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la liquidación de los compromisos contraídos por el FSE en los anteriores periodos de programación, a título de las acciones innovadoras o de las medidas de preparación, seguimiento o evaluación, así como cualesquiera otras formas de intervención similares de asistencia técnica previstas por los reglamentos.

También financia las antiguas medidas plurianuales, particularmente las aprobadas y desarrolladas al amparo de los demás Reglamentos mencionados que no pueden asimilarse a los objetivos prioritarios de los Fondos.

Asimismo, este crédito se utilizará, en su caso, para cubrir fondos adeudados a título del FSE para intervenciones para las que los créditos de compromiso correspondientes no estén disponibles ni previstos en la programación 2000-2006.

Bases jurídicas

Decisión 83/516/CEE del Consejo, de 17 de octubre de 1983, sobre las funciones del Fondo Social Europeo (DO L 289 de 22.10.1983, p. 38), modificada en última instancia por la Decisión 85/568/CEE (DO L 370 de 31.12.1985, p. 40).

Reglamento (CEE) n° 2950/83 del Consejo, de 17 de octubre de 1983, sobre aplicación de la Decisión 83/516/CEE, referente a las funciones del Fondo Social Europeo (DO L 289 de 22.10.1983, p. 1), modificado por los Reglamentos (CEE) n° 3823/85 (DO L 370 de 31.12.1985, p. 23) y (CEE) n° 3824/85 (DO L 370 de 31.12.1985, p. 25).

Reglamento (CEE) n° 2088/85 del Consejo, de 23 de julio de 1985, relativo a los programas integrados mediterráneos (DO L 197 de 27.7.1985, p. 1).

Reglamento (CEE) n° 2052/88 del Consejo, de 24 de junio de 1988, relativo a las funciones de los Fondos con finalidad estructural y a su eficacia, así como a la coordinación entre sí de sus intervenciones, con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes (DO L 185 de 15.7.1988, p. 9), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 3193/94 (DO L 337 de 24.12.1994, p. 11).

Reglamento (CEE) n° 4253/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) n° 2052/88, en lo relativo, por una parte, a la coordinación de las intervenciones de los Fondos Estructurales y, por otra, de éstas con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes (DO L 374 de 31.12.1988, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 3193/94 (DO L 337 de 24.12.1994, p. 11).

Reglamento (CEE) n° 4255/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban las disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) n° 2052/88, en lo relativo al Fondo Social Europeo (DO L 374 de 31.12.1988, p. 21), modificado por el Reglamento (CEE) n° 2084/93 (DO L 193 de 31.7.1993, p. 39).

Reglamento (CE) n° 1262/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de junio de 1999, relativo al Fondo Social Europeo (DO L 161 de 26.6.1999, p. 48).

COMISIÓN
TÍTULO 04 — EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES

CAPÍTULO 04 02 — EMPLEO Y FONDO SOCIAL EUROPEO (continuación)

04 02 12 EURES (European Employment Services)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
17 000 000	14 400 000	14 550 000	11 550 000	12 190 620,18	9 255 161,13

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	10 678 003	4 275 000	1 900 000	3 000 000	1 503 003	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	14 550 000	7 275 000	2 500 000	2 300 000	2 475 000	
Créditos 2004	17 000 000		10 000 000	3 500 000	3 500 000	—
Total	42 228 003	11 550 000	14 400 000	8 800 000	7 478 003	—

Comentarios

El objetivo de este crédito, destinado a la realización del mercado interior y de la estrategia europea a favor del empleo, es financiar la puesta en funcionamiento de la red EURES.

La función de esta red es desarrollar la cooperación entre los Estados miembros y en particular entre los servicios de empleo de los Estados miembros y la Comisión para:

- la prestación de servicios de colocación, asesoría e información para los trabajadores interesados en un empleo en otro Estado miembro y para los empresarios que deseen contratar en otro Estado miembro,
- el intercambio de ofertas y demandas de empleo a niveles comunitario y transfronterizo,
- el intercambio de información entre Estados miembros sobre la evolución del mercado del trabajo y las condiciones de vida y de trabajo.

En el seno de la red EURES y a iniciativa de las regiones transfronterizas, se pueden crear estructuras de cooperación y servicio.

El objetivo de la red es velar por el respeto del principio de la libertad de circulación y su funcionamiento debe ser transparente y no discriminatorio por lo que respecta al acceso al empleo de ciudadanos comunitarios en un país distinto del de origen.

Este crédito cubre las acciones necesarias para el buen funcionamiento de la red EURES y, en particular, las acciones de apoyo siguientes:

- subvenciones a las actividades de apoyo organizadas por los socios EURES a escalas nacional y transfronteriza,
- formación inicial y continuada de los consejeros EURES, en particular en los países candidatos a la adhesión, y de «euroconsejeros» de Europa Oriental en los Estados miembros,
- contactos entre los consejeros EURES y cooperación entre los servicios públicos de empleo, incluidos los de los países candidatos,
- la divulgación de EURES entre las empresas y los ciudadanos europeos,
- desarrollo de sistemas informáticos multilingües que incluyan las dos bases de datos («ofertas y demandas de empleo» y «condiciones de vida y de trabajo»), así como el mantenimiento y el desarrollo de un sitio Internet, incluida la preparación de las administraciones de los países candidatos para su inclusión en dichas bases de datos,
- la creación de estructuras específicas de cooperación y servicio en las zonas fronterizas de conformidad con lo dispuesto en la letra b) del artículo 17 del Reglamento (CEE) n° 1612/68, modificado por el Reglamento (CEE) n° 2434/92,

CAPÍTULO 04 02 — EMPLEO Y FONDO SOCIAL EUROPEO (continuación)

04 02 12 (continuación)

— contribución a la creación de un sitio único de información sobre la movilidad en Europa, incluida una base de datos sobre los puestos de trabajo, e información sobre las ofertas de empleo, los solicitantes, las condiciones de vida y de trabajo, la educación y la formación, así como sobre la movilidad de estudiantes y profesores, incluida la preparación de los países candidatos para su inclusión en dichas bases.

A los créditos consignados en el presente artículo se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados con arreglo a las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Este crédito servirá para financiar la creación y el funcionamiento de estructuras específicas de cooperación y servicios en las zonas fronterizas.

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) n° 1612/68 del Consejo, de 15 de octubre de 1968, relativo a la libre circulación de los trabajadores dentro de la Comunidad (DO L 257 de 19.10.1968, p. 2), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) n° 2434/92 (DO L 245 de 26.8.1992, p. 1).

Reglamento (CEE) n° 2434/92 del Consejo, de 27 de julio de 1992, por el que se modifica la segunda parte del Reglamento (CEE) n° 1612/68 relativo a la libre circulación de los trabajadores dentro de la Comunidad (DO L 245 de 26.8.1992, p. 1).

Decisión 93/569/CEE de la Comisión, de 22 de octubre de 1993, relativa a la aplicación del Reglamento (CEE) n° 1612/68 del Consejo relativo a la libre circulación de los trabajadores dentro de la Comunidad, en lo que respecta, en particular, a una red creada bajo la denominación EURES (*European Employment Services*) (DO L 274 de 6.11.1993, p. 32).

04 02 13

Proyectos de planteamientos innovadores en los mercados de trabajo de los Estados miembros*Cifras (Créditos disociados)*

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	240 000	—	300 000	0,—	1 063 547,68

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	741 970	300 000	240 000	201 970		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	—					
Créditos 2004	—					
Total	741 970	300 000	240 000	201 970		

Comentarios

Dentro de las pautas de fomento de la cooperación entre Estados miembros, apoyo de sus acciones en el ámbito del empleo y de la igualdad de oportunidades, desarrollo de una estrategia coordinada para el empleo, promoción de la mano de obra preparada, formada y adaptable, y como parte de la preparación de la puesta en práctica del nuevo título relativo al empleo del Tratado de Amsterdam, este crédito cubrió la financiación del apoyo a proyectos piloto y de carácter innovador, evaluación de experiencias y difusión de resultados.

COMISIÓN

TÍTULO 04 — EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES

CAPÍTULO 04 02 — EMPLEO Y FONDO SOCIAL EUROPEO (continuación)

04 02 14 **Proyectos piloto en el marco del «tercer sistema»**

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	—	—	p.m.	0,—	121 273,76

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos	Pagos				
	2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003					
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002					
Créditos 2003	—	p.m.			
Créditos 2004	—	—			
Total	—	p.m.	—		

Comentarios

Este artículo, destinado a explorar y fomentar el potencial para el empleo del «tercer sistema», sirvió para financiar, también en el ámbito local, proyectos piloto de carácter innovador en el sector de los servicios sociales y de proximidad, del medio ambiente y de la cultura y para difundir sus resultados en todo el territorio de la Unión Europea.

CAPÍTULO 04 02 — EMPLEO Y FONDO SOCIAL EUROPEO (continuación)

04 02 15

Mercado laboral

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
12 400 000	11 000 000	8 000 000	6 450 000	3 535 053,71	6 495 677,28

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	5 359 379	2 450 000	1 800 000	609 379	500 000	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	8 000 000	4 000 000	3 000 000	600 000	400 000	
Créditos 2004	12 400 000		6 200 000	2 700 000	3 500 000	—
Total	25 759 379	6 450 000	11 000 000	3 909 379	4 400 000	—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar instrumentos que permitan prestar apoyo a la estrategia para el empleo.

Las actividades financiadas en el marco del programa cubren:

- el desarrollo de la cooperación en materia de análisis, investigación y seguimiento (preparación del informe sobre el empleo),
- la ayuda a los Estados miembros en el análisis y la evaluación de los programas nacionales de acción en favor del empleo (PAN),
- la evaluación de la utilización del Fondo Social Europeo para la aplicación de la estrategia europea para el empleo,
- la promoción de ideas innovadoras para una política activa en el ámbito del empleo y el mercado laboral, en relación con la aplicación del nuevo título «Empleo» del Tratado CE, así como de las Conclusiones del Consejo Europeo relativas al pacto europeo sobre el empleo,
- el refuerzo del potencial de la economía social en la creación de empleo a nivel local, de conformidad con las orientaciones para las políticas de empleo de los Estados miembros, y la promoción del intercambio de buenas prácticas en el sector terciario, en particular para los países candidatos,
- la identificación de las mejores prácticas y el fomento de intercambios y transferencias de información y experiencia entre los Estados miembros,
- la realización del seguimiento y control de la estrategia europea para el empleo (Observatorio Europeo del Empleo),
- el desarrollo de indicadores cuantitativos y cualitativos de empleo, incluida la evaluación comparativa,
- la realización de análisis prospectivos para desarrollar la estrategia europea para el empleo (nuevo ámbito de investigación, repercusiones en las demás políticas comunitarias, etc.),
- el desarrollo de una política de información activa que aborde las necesidades del público en general y medidas de apoyo a las iniciativas de la Presidencia y otros acontecimientos de importancia internacional,
- las medidas de promoción de la cooperación, de potenciación de los conocimientos, de incremento de los intercambios de información, de difusión de las mejores prácticas y de los enfoques innovadores, así como de la evaluación de las experiencias obtenidas en la aplicación de los planes nacionales de acción para el empleo a escala local y regional en el marco de la estrategia europea de empleo.

COMISIÓN

TÍTULO 04 — EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES

CAPÍTULO 04 02 — EMPLEO Y FONDO SOCIAL EUROPEO (continuación)

04 02 15 (continuación)

Conforme a las Conclusiones sobre el empleo del Consejo Europeo de Lisboa, de 23 y 24 de marzo de 2000, estos objetivos desarrollan un enfoque integrado dirigido al desarrollo de una estrategia europea de empleo que debe incluir una dimensión humanitaria.

Los posibles ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos a la participación en los programas comunitarios, consignados en la partida 6 0 9 1 del estado de ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios de acuerdo con lo dispuesto en la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero

A los créditos consignados en el presente artículo se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados con arreglo a las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Este crédito se destinará asimismo a cubrir los costes de coordinación de actividades en el ámbito de la movilidad y capacitación laborales transfronterizas.

Bases jurídicas

Decisión 98/171/CE del Consejo, de 23 de febrero de 1998, relativa a las actividades comunitarias en materia de análisis, de investigación y de cooperación en el ámbito del empleo y del mercado de trabajo (DO L 63 de 4.3.1998, p. 26).

Decisión 2002/1145/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de junio de 2002, relativa a medidas comunitarias de incentivación del empleo (DO L 170 de 29.6.2002, p. 1).

04 02 16

Acciones preparatorias en favor del compromiso local con el empleo

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	p.m.	p.m.	8 125 000	918 352,09	4 974 377,97

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	9 333 351	8 125 000	—	1 208 351		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	p.m.					
Créditos 2004	—		p.m.			
Total	9 333 351	8 125 000	—	1 208 351		

Comentarios

En su Comunicación COM(2000) 196 final de 7 de abril de 2000, la Comisión constata la necesidad de sensibilizar a los agentes regionales y locales en lo que se refiere a la estrategia europea de empleo. Los proyectos financiados tienen como objetivo promover la cooperación, mejorar los conocimientos, incrementar los intercambios de información, promover las mejores prácticas y enfoques innovadores a escala local y regional en el marco de la estrategia europea de empleo.

CAPÍTULO 04 02 — EMPLEO Y FONDO SOCIAL EUROPEO (continuación)**04 02 16** (continuación)

Estas medidas tienen por objeto sensibilizar a las corporaciones regionales y locales y a otros importantes interlocutores sociales, incluidos los representantes de los sectores mutualista y sin ánimo de lucro, sobre las oportunidades que ofrecen las medidas que promueven la aplicación de las orientaciones sobre el empleo a escala local y regional y su interconexión a escala regional y local.

Incluyen, en particular:

- promover las acciones de información sobre la estrategia europea sobre el empleo y su aplicación a escala regional y local, estudios sobre la forma de apoyar a las instituciones mutualistas y sin ánimo de lucro, estudios sobre la mejora de la cooperación transnacional y la difusión de las mejores prácticas acreditadas en la ejecución de las iniciativas locales de empleo así como estudios sobre las medidas que pueden adoptarse para incentivar a los interlocutores locales y regionales a contribuir a la aplicación de la estrategia europea sobre el empleo,
- mejorar el potencial de empleo del «tercer sistema» y financiar acciones preparatorias innovadoras, en particular a nivel local, en los ámbitos de los servicios sociales y de proximidad, el medio ambiente y las artes.

Deberá prestarse particular atención a las cuestiones de género en la política de empleo.

En relación con las convocatorias de propuestas en el marco del presente artículo, no se permitirán restricciones de acceso a la financiación que exijan la participación de interlocutores transfronterizos de más de tres Estados miembros.

Bases jurídicas

Acción preparatoria, tal como se define en el apartado 2 del artículo 49 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 04 — EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES

CAPÍTULO 04 03 — ORGANIZACIONES SINDICALES Y CONDICIONES DE TRABAJO

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
04 03	ORGANIZACIONES SINDICALES Y CONDICIONES DE TRABAJO							
04 03 01	Órganos especializados en la seguridad en el trabajo	5	900 000	900 000	795 000	795 000	673 181,—	673 181,—
04 03 02	Gastos de reuniones de consulta preliminares con representantes sindicales	5	300 000	300 000	300 000	300 000	300 000,—	300 000,—
04 03 03	Diálogo social y dimensión social de la Comunidad							
04 03 03 01	Relaciones laborales y diálogo social	3	14 850 000	14 000 000	11 850 000	11 300 000	10 780 661,60	8 561 344,13
04 03 03 02	Acciones de formación e información dirigidas a las organizaciones sindicales	3	13 200 000	12 400 000	12 000 000	10 200 000	11 293 934,38	11 250 258,61
04 03 03 03	Información, consulta y participación de los representantes de las empresas	3	7 000 000	6 000 000	7 000 000	6 000 000	5 839 803,61	3 998 201,75
	<i>Artículo 04 03 03 — Subtotal</i>		35 050 000	32 400 000	30 850 000	27 500 000	27 914 399,59	23 809 804,49
04 03 04	Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo							
04 03 04 01	Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo — Subvención a los títulos 1 y 2	3	11 000 000	11 000 000	10 353 000	10 353 000	10 942 941,—	10 942 941,—
04 03 04 02	Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo — Subvención al título 3	3	7 000 000	7 000 000	6 147 000	6 147 000	6 147 059,—	6 147 059,—
	<i>Artículo 04 03 04 — Subtotal</i>		18 000 000	18 000 000	16 500 000	16 500 000	17 090 000,—	17 090 000,—
04 03 05	Salud y seguridad en el trabajo							
04 03 05 01	Protección de la salud, la higiene y la seguridad en el lugar de trabajo, incluida una subvención a la Oficina Técnica Sindical Europea para la Salud y la Seguridad	3	4 200 000	4 200 000	3 745 000	3 745 000	3 140 711,51	2 495 013,17
04 03 05 02	Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo — Subvención a los títulos 1 y 2	3	5 540 000	4 680 000	4 911 000	4 150 000	3 747 839,—	3 038 285,—
04 03 05 03	Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo — Subvención al título 3	3	5 048 000	4 862 000	8 464 000	8 300 000	9 252 161,—	9 285 309,—
04 03 05 04	Salud y seguridad en las pequeñas y medianas empresas	3	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—
	<i>Artículo 04 03 05 — Subtotal</i>		14 788 000	13 742 000	17 120 000	16 195 000	16 140 711,51	14 818 607,17
	Capítulo 04 03 — Total		69 038 000	65 342 000	65 565 000	61 290 000	62 118 292,10	56 691 592,66

CAPÍTULO 04 03 — ORGANIZACIONES SINDICALES Y CONDICIONES DE TRABAJO (continuación)

04 03 01 *Órganos especializados en la seguridad en el trabajo*

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
900 000	900 000	795 000	795 000	673 181,—	673 181,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos	Pagos				
	2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003		—			
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002					
Créditos 2003	795 000	795 000			
Créditos 2004	900 000	900 000		—	
Total	1 695 000	795 000	900 000	—	

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de viaje y de estancia y los gastos accesorios de miembros y expertos, los gastos relacionados con la celebración de reuniones, los gastos relativos a los ensayos prácticos de material propios de las funciones de este comité, así como los gastos de las campañas de seguridad.

Bases jurídicas

Decisión del Consejo de 9 de julio de 1957 relativa al mandato y al reglamento interno del Órgano permanente para la seguridad en las minas de hulla (DO 57 de 31.8.1957, p. 487/57).

Decisión 74/325/CEE del Consejo, de 27 de junio de 1974, relativa a la creación de un Comité consultivo para la seguridad, la higiene y la protección de la salud en el centro de trabajo (DO L 185 de 9.7.1974, p. 15).

Decisión 74/326/CEE del Consejo, de 27 de junio de 1974, por la que se amplía la competencia del órgano permanente para la seguridad y la salubridad en las minas de hulla al conjunto de las industrias extractivas (DO L 185 de 9.7.1974, p. 18).

Decisión del Consejo, de 22 de julio de 2003, relativa a la creación de un Comité consultivo para la seguridad y la salud en el trabajo (DO C 218 de 13.9.2003, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 04 — EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES

CAPÍTULO 04 03 — ORGANIZACIONES SINDICALES Y CONDICIONES DE TRABAJO (continuación)

04 03 02 **Gastos de reuniones de consulta preliminares con representantes sindicales**

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
300 000	300 000	300 000	300 000	300 000,—	300 000,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	300 000	300 000				
Créditos 2004	300 000		300 000			
Total	600 000	300 000	300 000			

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos a las reuniones celebradas, con carácter de consultas previas, entre los representantes sindicales europeos con objeto de facilitar la formación de su opinión y de armonizar sus posiciones sobre el desarrollo de las políticas de la Comunidad.

Bases jurídicas

Tareas derivadas de las prerrogativas de la Comisión en el plano institucional, tal como se prevé en el apartado 2 del artículo 49 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

CAPÍTULO 04 03 — ORGANIZACIONES SINDICALES Y CONDICIONES DE TRABAJO (continuación)

04 03 03 Diálogo social y dimensión social de la Comunidad

04 03 03 01 Relaciones laborales y diálogo social

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
14 850 000	14 000 000	11 850 000	11 300 000	10 780 661,60	8 561 344,13

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	13 250 624	5 375 000	2 575 000	2 500 000	2 800 624	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	11 850 000	5 925 000	4 000 000	1 500 000	425 000	
Créditos 2004	14 850 000		7 425 000	4 612 500	2 812 500	
Total	39 950 624	11 300 000	14 000 000	8 612 500	6 038 124	

Comentarios

Este crédito se destina a hacer que los interlocutores sociales participen en la estrategia europea de empleo. Se destina a cubrir la financiación de las ayudas dirigidas a promover el desarrollo del diálogo social en los planos interprofesional y sectorial con arreglo a los artículos 138 y 139 del Tratado CE. Así pues, financia las consultas, reuniones, negociaciones y otras acciones que tienen por objeto la realización de los objetivos citados.

Además, como su nombre indica, este crédito puede cubrir la ayuda a acciones en el ámbito de las relaciones laborales, y más concretamente a las dirigidas a incrementar los conocimientos técnicos y el intercambio de información a escala europea. Entre estas figuran medidas en relación con el Libro Verde de la Comisión «Fomentar un marco europeo para la responsabilidad social de las empresas» [COM(2001) 366 final] y la Comunicación de la Comisión relativa a «La responsabilidad social de las empresas: una contribución empresarial al desarrollo sostenible» [COM(2002) 347 final].

Este crédito cubre igualmente las medidas destinadas a promover las acciones presentadas en la Comunicación de la Comisión «Marco para la participación financiera de los trabajadores» [COM(2002) 364 final].

También se subvencionarán proyectos destinados al desarrollo de códigos de conducta y de distintivos sociales dirigidos a garantizar el respeto de los derechos fundamentales en materia social y en materia de trabajo, con la participación de empresas, sindicatos y organizaciones no gubernamentales que defiendan los derechos sociales fundamentales.

Este crédito puede cubrir además la financiación de acciones en las que participen representantes de los interlocutores sociales de los países candidatos a la adhesión. Su objeto es también fomentar la igualdad de participación de las mujeres en los órganos de decisión de los sindicatos y asociaciones patronales. Estos dos últimos elementos revisten un carácter horizontal.

Teniendo en cuenta estos objetivos, se han definido los cuatro subprogramas siguientes:

- la ayuda al diálogo social europeo,
- la promoción de la participación financiera de los trabajadores,
- la potenciación de los conocimientos y la experiencia en materia de relaciones laborales,
- la responsabilidad social de las empresas y los derechos sociales fundamentales.

Tareas derivadas de las competencias específicas otorgadas a la Comisión por el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea en virtud de los artículos 138 y 139.

COMISIÓN
TÍTULO 04 — EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES

CAPÍTULO 04 03 — ORGANIZACIONES SINDICALES Y CONDICIONES DE TRABAJO (continuación)

04 03 03 (continuación)

04 03 03 02 Acciones de formación e información dirigidas a las organizaciones sindicales

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
13 200 000	12 400 000	12 000 000	10 200 000	11 293 934,38	11 250 258,61

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	3 123 998	3 123 998				
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	12 000 000	7 076 002	4 923 998			
Créditos 2004	13 200 000		7 476 002	3 625 000	2 098 998	
Total	28 323 998	10 200 000	12 400 000	3 625 000	2 098 998	

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las acciones de información y de formación en favor de las organizaciones de trabajadores derivadas de la aplicación de la acción comunitaria relativa a la dimensión social del mercado interior (incluidas las cuestiones de igualdad entre los hombres y las mujeres) y de la unión monetaria, incluida la participación de representantes de los interlocutores sociales de los países candidatos a estas acciones.

Una parte de este crédito se destina a financiar acciones en las que participen representantes de los interlocutores sociales de los países candidatos y debe asignarse, en una gran parte, a mujeres.

El 35 % de los créditos puestos a disposición de estas organizaciones se empleará en los nuevos Estados miembros.

Este crédito cubre asimismo las actividades del Instituto Sindical Europeo, por un importe de 3 700 000 euros.

Un importe de 3 300 000 euros se destina a financiar la Academia Sindical Europea y un importe de 2 500 000 euros se destina al Centro Europeo de Trabajadores.

Tareas derivadas de las competencias específicas otorgadas a la Comisión por el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea en virtud del artículo 138.

CAPÍTULO 04 03 — ORGANIZACIONES SINDICALES Y CONDICIONES DE TRABAJO (continuación)

04 03 03 (continuación)

04 03 03 03 Información, consulta y participación de los representantes de las empresas

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
7 000 000	6 000 000	7 000 000	6 000 000	5 839 803,61	3 998 201,75

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulterio- res
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	5 875 131	2 500 000	500 000	1 500 000	1 375 131	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	7 000 000	3 500 000	2 000 000	1 000 000	500 000	
Créditos 2004	7 000 000		3 500 000	1 775 000	1 725 000	
Total	19 875 131	6 000 000	6 000 000	4 275 000	3 600 131	

Comentarios

Este crédito cubre en particular la financiación de las acciones dirigidas a reforzar la cooperación transnacional de los representantes de los trabajadores y de los empresarios en materia de información, de consulta y de participación en las empresas que operan en varios Estados miembros; se facilitará ayuda prioritaria a las empresas que no están sujetas a las Directivas 94/45/CE o 97/74/CE.

Una parte de estos créditos se destina a cubrir la instalación de puntos de información y de observación por parte de interlocutores sociales europeos que disponen de la experiencia requerida en el sector de actuación cubierto por la presente partida. Esos puntos de información tendrán el objetivo de informar y ayudar a los interlocutores sociales y a las empresas a crear estructuras transnacionales de información, consulta y participación y a mejorar las relaciones con las instituciones europeas.

Este crédito puede cubrir también las acciones de formación para el mandato de negociador y de representante en los órganos de información, consulta y participación transnacionales, pero se concede prioridad a las medidas destinadas a aumentar la presencia de mujeres en los órganos de decisión.

Este crédito también puede utilizarse para cubrir la financiación de acciones en las que participen representantes de los interlocutores sociales de los países candidatos.

Asimismo, este crédito puede cubrir acciones innovadoras relativas a la prevención y solución de conflictos en las empresas multinacionales, en particular cuando los conflictos se producen en el contexto de la reestructuración de todo un grupo.

Se ha de asegurar el pleno acceso de las personas con discapacidad a todas las acciones financiadas con arreglo a este crédito.

Bases jurídicas

Propuesta modificada de Directiva del Consejo, presentada por la Comisión el 6 de julio de 1993, por la que se completa el estatuto de sociedad cooperativa europea en lo que se refiere al papel de los trabajadores (DO C 236 de 31.8.1993, p. 36).

Directiva 94/45/CE del Consejo, de 22 de septiembre de 1994, sobre la constitución de un comité de empresa europeo o de un procedimiento de información y consulta a los trabajadores en las empresas y grupos de empresas de dimensión comunitaria (DO L 254 de 30.9.1994, p. 64), y, en particular, su artículo 15 sobre un reexamen por la Comisión.

Directiva 97/74/CE del Consejo de 15 de diciembre de 1997 por la que se amplía al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte la Directiva 94/45/CE sobre la constitución de un comité de empresa europeo o de un procedimiento de información y consulta a los trabajadores en las empresas y grupos de empresas de dimensión comunitaria (DO L 10 de 16.1.1998, p. 22).

COMISIÓN

TÍTULO 04 — EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES

CAPÍTULO 04 03 — ORGANIZACIONES SINDICALES Y CONDICIONES DE TRABAJO (continuación)

04 03 03 (continuación)

04 03 03 03 (continuación)

Directiva 2001/86/CE del Consejo, de 8 de octubre de 2001, por la que se completa el Estatuto de la Sociedad Anónima Europea en lo que respecta a la implicación de los trabajadores (DO L 294 de 10.11.2001, p. 22).

Directiva 2002/14/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2002, por la que se establece un marco general relativo a la información y a la consulta de los trabajadores en la Comunidad Europea (DO L 80 de 23.3.2002, p. 29).

Tareas derivadas de las competencias específicas otorgadas a la Comisión por el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea en virtud de sus artículos 137 y 138.

04 03 04 **Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo**

04 03 04 01 Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo — Subvención a los títulos 1 y 2

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
11 000 000	11 000 000	10 353 000	10 353 000	10 942 941,—	10 942 941,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos	Pagos				
	2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003					
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002					
Créditos 2003	10 353 000	10 353 000	—		
Créditos 2004	11 000 000	11 000 000			
Total	21 353 000	10 353 000	11 000 000		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de personal y los gastos de funcionamiento de la Fundación (títulos 1 y 2).

Se destina 1 000 000 de euros al trabajo analítico del Observatorio Europeo del Cambio, según la decisión adoptada en el Consejo Europeo de Niza, con el propósito de comprender, anticipar y hacer frente a la evolución tecnológica, social y económica.

La Fundación debe comunicar a la autoridad presupuestaria las transferencias de créditos entre gastos de operaciones y gastos de funcionamiento.

La Comisión se compromete, si así lo solicita la Fundación, a comunicar a la autoridad presupuestaria las transferencias efectuadas entre créditos de operaciones y créditos de funcionamiento.

CAPÍTULO 04 03 — ORGANIZACIONES SINDICALES Y CONDICIONES DE TRABAJO (continuación)

04 03 04 (continuación)

04 03 04 01 (continuación)

Efectivos autorizados (EU-15)

Categorías y grados	Puestos					
	2003				2004	
	Provistos a 31.12.2002		Autorizados		Autorizados	
	Permanentes	Temporales	Permanentes	Temporales	Permanentes	Temporales
A 1			—		—	
A 2			1		1	
A 3			1		1	
A 4			10		10	
A 5			8		9	
A 6			10		9	
A 7			2		4	
A 8			—		—	
Total A			32		34	
B 1			3		4	
B 2			5		6	
B 3			8		9	
B 4			3		2	
B 5			2		3	
Total B			21		24	
C 1			6		6	
C 2			8		10	
C 3			10		6	
C 4			8		8	
C 5			2		2	
Total C			34		32	
D 1			1		1	
D 2			—		—	
D 3			—		—	
D 4			—		—	
Total D			1		1	
Total general			88		91	

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) n° 1365/75 del Consejo, de 26 de mayo de 1975, relativo a la creación de una Fundación Europea para la mejora de las condiciones de vida y trabajo (DO L 139 de 30.5.1975, p. 1), modificado por el Reglamento (CEE) n° 1947/93 (DO L 181 de 23.7.1993, p. 13).

Reglamento (Euratom, CECA, CEE) n° 680/87 del Consejo, de 23 de febrero de 1987, que modifica el Reglamento (CECA, CEE, Euratom) n° 1860/76 por el que se establece el régimen aplicable al personal de la Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo (DO L 72 de 14.3.1987, p. 15).

COMISIÓN
TÍTULO 04 — EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES

CAPÍTULO 04 03 — ORGANIZACIONES SINDICALES Y CONDICIONES DE TRABAJO (continuación)

04 03 04 (continuación)

04 03 04 02 Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo — Subvención al título 3
Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
7 000 000	7 000 000	6 147 000	6 147 000	6 147 059,—	6 147 059,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	41 816	41 816				
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	6 147 000	6 105 184	41 816			
Créditos 2004	7 000 000		6 958 184	41 816		
Total	13 188 816	6 147 000	7 000 000	41 816		

Comentarios

Este crédito se destina únicamente a cubrir los gastos de funcionamiento de la Fundación relacionados con el programa de trabajo (título 3).

Parte de este crédito está destinada a la creación de un Observatorio Europeo del Cambio, decidida en el Consejo con objeto de captar y controlar los cambios tecnológicos, sociales y económicos y anticiparse a los mismos. A tal fin, es necesario recabar, preparar y analizar información de calidad.

Con este objeto se han destinado 500 000 euros a las actividades del Observatorio Europeo del Cambio.

Durante el procedimiento presupuestario, e incluso en el transcurso del ejercicio, cuando se presente una nota rectificativa o un presupuesto rectificativo y original, la Comisión informará previamente a la Autoridad Presupuestaria de cualquier modificación que se haya producido en el presupuesto de las agencias. Este procedimiento es conforme con las disposiciones sobre transparencia enunciadas en la Declaración interinstitucional de 17 de noviembre de 1995 y aplicadas en forma de un código de conducta aprobado por el Parlamento Europeo, la Comisión y las agencias.

En los últimos años, el número de agencias ha aumentado considerablemente (6), su presupuesto ha absorbido gran parte del margen de la rúbrica 3 y se han producido notables aumentos de personal.

De conformidad con el nuevo Reglamento financiero (artículo 185) y con los correspondientes nuevos artículos de los reglamentos marco de cada uno de los organismos establecidos por las Comunidades, se ha reforzado el papel de la Autoridad Presupuestaria.

CAPÍTULO 04 03 — ORGANIZACIONES SINDICALES Y CONDICIONES DE TRABAJO (continuación)

04 03 04 (continuación)

04 03 04 02 (continuación)

La previsión de ingresos y gastos para el ejercicio es la siguiente:

Ingresos		
— título 1, «Subvención europea»		16 500 000
— título 5, «Otros ingresos»		180 000
	Total	<u>16 680 000</u>
Gastos		
— título 1, «Personal»		9 333 000
— título 2, «Gastos de funcionamiento»		1 200 000
— título 3, «Gastos de operaciones»		6 147 000
	Total	<u>16 680 000</u>

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) n° 1365/75 del Consejo, de 26 de mayo de 1975, relativo a la creación de una Fundación Europea para la mejora de las condiciones de vida y trabajo (DO L 139 de 30.5.1975, p. 1), modificado por el Reglamento (CEE) n° 1947/93 (DO L 181 de 23.7.1993, p. 13).

Reglamento (Euratom, CECA, CEE) n° 680/87 del Consejo, de 23 de febrero de 1987, que modifica el Reglamento (CECA, CEE, Euratom) n° 1860/76 por el que se establece el régimen aplicable al personal de la Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo (DO L 72 de 14.3.1987, p. 15).

COMISIÓN
TÍTULO 04 — EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES

CAPÍTULO 04 03 — ORGANIZACIONES SINDICALES Y CONDICIONES DE TRABAJO (continuación)

04 03 05 *Salud y seguridad en el trabajo*

04 03 05 01 Protección de la salud, la higiene y la seguridad en el lugar de trabajo, incluida una subvención a la Oficina Técnica Sindical Europea para la Salud y la Seguridad

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
4 200 000	4 200 000	3 745 000	3 745 000	3 140 711,51	2 495 013,17

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	3 457 839	1 872 500	1 000 000	585 339		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	3 745 000	1 872 500	1 100 000	772 500		
Créditos 2004	4 200 000		2 100 000	1 200 000	900 000	
Total	11 402 839	3 745 000	4 200 000	2 557 839	900 000	

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la subvención al Centro Internacional de Información de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), a la Organización Mundial de la Salud (OMS) [para el Centro Internacional de Investigaciones sobre el Cáncer (IARC) y el Programa internacional de protección frente a los productos químicos (IPCS)] y a la Comisión internacional sobre protección contra la radiación no ionizante (ICNIRP).

Esta acción tiene por objeto garantizar la aplicación de la nueva estrategia comunitaria de salud y seguridad en el trabajo para 2002-2006, así como la aplicación correcta de las directivas comunitarias relativas a la seguridad y la protección de la salud en el trabajo, incluidos los controles sobre su incorporación a las legislaciones nacionales, y continuar promoviendo el establecimiento de normas rigurosas en materia de seguridad y de protección de la salud en el trabajo, en particular en forma de evaluación del acervo comunitario, así como de trabajos de exploración destinados a su mejora y desarrollo.

Este crédito se destina también a garantizar una participación real de los interlocutores sociales y las administraciones nacionales en la concepción, formulación y aplicación de la política comunitaria adoptada por la Comisión en materia de seguridad y de protección de la salud de los trabajadores.

Cubre asimismo los intercambios de inspectores entre los servicios inspección del trabajo de los Estados miembros, así como actividades organizadas en el marco del Comité de altos responsables de la inspección del trabajo.

También cubre tareas de armonización de las estadísticas sobre los accidentes laborales y las enfermedades profesionales, prestando una atención especial a la obtención de datos desglosados por género.

Se destinan 1 500 000 euros a la Oficina Técnica Sindical Europea.

Bases jurídicas

Directiva 89/391/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1989, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo (DO L 183 de 29.6.1989, p. 1), y sus Directivas específicas.

Directiva 92/29/CEE del Consejo, de 31 de marzo de 1992, relativa a las disposiciones mínimas de seguridad y de salud para promover una mejor asistencia médica a bordo de los buques (DO L 113 de 30.4.1992, p. 19).

Convenio celebrado en 1959 entre la Alta Autoridad de la CECA y el Centro Internacional de Información sobre Seguridad e Higiene en el Trabajo (CIS) de la Organización Internacional del Trabajo.

Tareas derivadas de las competencias específicas otorgadas a la Comisión por el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea en virtud de sus artículos 136, 137 y 140.

CAPÍTULO 04 03 — ORGANIZACIONES SINDICALES Y CONDICIONES DE TRABAJO (continuación)

04 03 05 (continuación)

04 03 05 02 Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo — Subvención a los títulos 1 y 2
Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
5 540 000	4 680 000	4 911 000	4 150 000	3 747 839,—	3 038 285,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulterio- res
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	709 554	709 554				
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	4 911 000	3 440 446		800 000	670 554	
Créditos 2004	5 540 000		4 680 000	450 500	409 500	
Total	11 160 554	4 150 000	4 680 000	1 250 500	1 080 054	

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de personal y los gastos de funcionamiento de la Agencia (títulos 1 y 2).

La Agencia deberá informar a la Autoridad Presupuestaria de las transferencias de créditos entre los gastos operativos y los gastos de funcionamiento.

La Comisión, a petición de la Agencia, se encargará de notificar a la Autoridad Presupuestaria las transferencias efectuadas entre los créditos operativos y los créditos de funcionamiento.

COMISIÓN
TÍTULO 04 — EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES

CAPÍTULO 04 03 — ORGANIZACIONES SINDICALES Y CONDICIONES DE TRABAJO (continuación)

04 03 05 (continuación)

04 03 05 02 (continuación)

Efectivos autorizados (EU-15)

Categorías y grados	Puestos					
	2003				2004	
	Provistos a 31.12.2002		Autorizados		Autorizados	
	Permanentes	Temporales			Permanentes	Temporales
A 1						
A 2		1		1		1
A 3						
A 4				9		3
A 5		7				6
A 6		2		6		3
A 7		5				6
A 8						
Total A		15		16		19
B 1		—				1
B 2		1				4
B 3		5				3
B 4		2				2
B 5		2				3
Total B		10		12		13
C 1		1				1
C 2		—				1
C 3		1				1
C 4		1				1
C 5		2				2
Total C		5		5		6
D 1						
D 2						
D 3						
D 4						
Total D						
Total general		30		33		38

CAPÍTULO 04 03 — ORGANIZACIONES SINDICALES Y CONDICIONES DE TRABAJO (continuación)

04 03 05 (continuación)

04 03 05 02 (continuación)

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados con arreglo a las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n° 2062/94 del Consejo, de 18 de julio de 1994, por el que se crea la Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo (DO L 216 de 20.8.1994, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1654/2003 (DO L 245 de 29.9.2003, p. 9).

04 03 05 03

Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo — Subvención al título 3

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
5 048 000	4 862 000	8 464 000	8 300 000	9 252 161,—	9 285 309,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	5 696 096	4 068 000	838 000	500 000	290 096	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	8 464 000	4 232 000	1 500 000	1 400 000	1 000 000	332 000
Créditos 2004	5 048 000		2 524 000	1 489 000	792 667	242 333
Total	19 208 096	8 300 000	4 862 000	3 389 000	2 082 763	574 333

Comentarios

Este crédito se destina exclusivamente a cubrir los gastos operativos de la Agencia relativos al programa de trabajo (título 3).

Durante el procedimiento presupuestario e incluso en el transcurso del ejercicio, cuando se presente una nota rectificativa o un presupuesto rectificativo y suplementario, la Comisión informará de antemano a la Autoridad Presupuestaria de cualquier modificación en el presupuesto de las agencias. Este procedimiento es conforme a las disposiciones sobre transparencia enunciadas en la Declaración interinstitucional de 17 de noviembre de 1995 y aplicadas en forma de un código de conducta acordado por el Parlamento Europeo, la Comisión y las agencias.

En los últimos años, el número de agencias ha aumentado considerablemente (6), su presupuesto ha absorbido gran parte del margen de la rúbrica 3 y se han producido notables aumentos de personal.

De conformidad con el nuevo Reglamento financiero (artículo 185) y con los correspondientes nuevos artículos de los reglamentos marco de cada uno de los organismos establecidos por las Comunidades, se ha reforzado el papel de la Autoridad Presupuestaria.

La Agencia tiene como objetivo facilitar a las instancias comunitarias, a los Estados miembros y a los medios interesados las informaciones técnicas, científicas y económicas útiles en el ámbito de la salud y la seguridad en el trabajo.

COMISIÓN

TÍTULO 04 — EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES

CAPÍTULO 04 03 — ORGANIZACIONES SINDICALES Y CONDICIONES DE TRABAJO (continuación)

04 03 05 (continuación)

04 03 05 03 (continuación)

La estimación de ingresos y gastos para el ejercicio presupuestario es la siguiente:

Ingresos:

— título 1, «Subvención de la Comunidad Europea»	9 375 000
— título 2, «Otros ingresos»	180 000
	Total
	9 555 000

Gastos:

— título 1, «Personal»	3 806 000
— título 2, «Gastos de funcionamiento»	1 285 000
— título 3, «Gastos de operaciones»	4 464 000
	Total
	9 555 000

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados con arreglo a las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Estos créditos se destinan a las acciones necesarias para cumplir las misiones de la Agencia tal como se definen en el Reglamento (CE) n° 2062/94, y, en particular:

- las acciones de sensibilización y de anticipación, prestando especial atención a las PYME,
- la creación de un «Observatorio de riesgos», apoyado en la compilación de «buenas prácticas» de empresas o de sectores,
- l'organisation des échanges d'expériences, d'informations et de bonnes pratiques,
- la integración de los países candidatos en estas redes de información y la elaboración de herramientas adaptadas a su situación específica,
- la organización de la Semana europea sobre la salud y la seguridad, centrada en los riesgos específicos y las necesidades de los usuarios y beneficiarios finales.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n° 2062/94 del Consejo, de 18 de julio de 1994, por el que se crea la Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo (DO L 216 de 20.8.1994, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1654/2003 (DO L 245 de 29.9.2003, p. 9).

CAPÍTULO 04 03 — ORGANIZACIONES SINDICALES Y CONDICIONES DE TRABAJO (continuación)

04 03 05 (continuación)

04 03 05 04 Salud y seguridad en las pequeñas y medianas empresas

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos	Pagos				
	2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003					
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002					
Créditos 2003	p.m.	p.m.			
Créditos 2004	p.m.		p.m.		
Total	p.m.	p.m.	p.m.		

Comentarios

Este crédito se destina a financiar medidas para el desarrollo y el intercambio de ejemplos de buenas prácticas que reduzcan los riesgos para la seguridad y la salud y sean conformes a las correspondientes disposiciones legislativas establecidas por las directivas europeas así como por la legislación y las orientaciones nacionales.

Los objetivos específicos del programa son los siguientes:

- poner en práctica el principio general según el cual las pequeñas y medianas empresas (PYME) merecen una atención especial y un apoyo en sus esfuerzos por combatir los riesgos para la seguridad y la salud y demostrar que una iniciativa de una pequeña empresa puede ser útil y estar organizada de manera rentable,
- confirmar que la enorme carga que soportan los trabajadores y sus familias así como las considerables consecuencias económicas que supone para las empresas y el conjunto de la economía europea pueden reducirse a través de esfuerzos de prevención específicos,
- demostrar a las PYME que garantizando la seguridad y la salud se hace un buen trabajo,
- contribuir a la reducción del número de accidentes laborales en las PYME,
- facilitar el intercambio de buenas prácticas eficaces en toda Europa,
- preparar el programa específico destinado a promover la aplicación de la normativa en materia de salud y seguridad en el trabajo en las PYME, que deberá elaborarse de conformidad con la Agenda Social Europea aprobada por el Consejo Europeo de Niza.

Por lo que se refiere a la admisibilidad, este crédito se destina a apoyar los proyectos que sean presentados por las propias PYME o que pretendan responder a las necesidades específicas de las PYME. Las actividades subvencionables son, sobre todo, las actividades de identificación y de evaluación de riesgos particulares, las misiones de verificación de la seguridad en el trabajo, la prevención del estrés relacionado con el trabajo (incluidos los factores psicosociales), la aplicación de controles (preferentemente por sector), la formación de los gestores, los trabajadores y los responsables de la seguridad, la sensibilización mediante las actividades de información y promoción, la elaboración de material de información destinado a sensibilizar al personal en el trabajo, la ayuda a la participación de los trabajadores y/o de sus representantes y de las redes de PYME, con el fin de que compartan sus ideas o sus experiencias.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n° 2062/94 del Consejo, de 18 de julio de 1994, por el que se crea la Agencia europea para la seguridad y la salud en el trabajo (DO L 216 de 20.8.1994, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1654/2003 (DO L 245 de 29.9.2003, p. 9).

COMISIÓN
TÍTULO 04 — EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES

CAPÍTULO 04 04 — FOMENTO DE UNA SOCIEDAD BASADA EN LA INTEGRACIÓN

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
04 04	FOMENTO DE UNA SOCIEDAD BASADA EN LA INTEGRACIÓN							
04 04 02	Protección social y cooperación con las asociaciones de solidaridad							
04 04 02 01	Análisis y estudios sobre la situación social, la demografía y la familia	3	3 100 000	2 720 000	2 100 000	1 970 000	2 229 751,06	1 918 358,37
04 04 02 02	Medidas tendentes a combatir y prevenir la exclusión	3	16 370 000	14 300 000	14 000 000	11 341 000	9 838 532,48	10 642 424,04
	<i>Artículo 04 04 02 — Subtotal</i>		19 470 000	17 020 000	16 100 000	13 311 000	12 068 283,54	12 560 782,41
04 04 03	Libre circulación de los trabajadores, coordinación de los sistemas de seguridad social y medidas en beneficio de los migrantes, incluidos los procedentes de terceros países	3	3 460 000	3 600 000	2 590 000	2 595 000	2 014 044,94	2 213 773,63
04 04 04	Acciones tendentes a combatir y prevenir la discriminación	3	18 170 000	18 170 000	16 200 000	14 300 000	14 833 486,61	11 572 651,83
04 04 05	Año europeo de las Personas con Discapacidad	3	p.m.	4 664 654	8 780 000	6 400 000	3 945 672,16	1 661 018,54
04 04 06	Observatorio Europeo del Racismo y la Xenofobia							
04 04 06 01	Observatorio Europeo del Racismo y la Xenofobia — Subvención a los títulos 1 y 2	3	3 762 000 ⁽¹⁾	3 762 000 ⁽²⁾	3 300 000	3 000 000	2 999 261,—	1 820 000,—
04 04 06 02	Observatorio Europeo del Racismo y la Xenofobia — Subvención al título 3	3	3 838 000	3 838 000	3 200 000	2 600 000	3 100 739,—	2 500 000,—
	<i>Artículo 04 04 06 — Subtotal</i>		7 600 000	7 600 000	6 500 000	5 600 000	6 100 000,—	4 320 000,—
04 04 07	Actividades pedagógicas para luchar contra el racismo, la xenofobia y el antisemitismo	5	100 000	100 000	100 000	100 000	0,—	0,—
04 04 08	Proyecto piloto ENEA encaminado a fomentar un envejecimiento activo y desarrollar la movilidad de las personas de edad	3	3 500 000	2 750 000	3 500 000	2 500 000		
04 04 09	Ayuda para los gastos de funcionamiento de la Plataforma de Organizaciones no Gubernamentales Europeas del sector social	3	p.m. ⁽³⁾	p.m. ⁽⁴⁾				

⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 200 000 euros en el capítulo 31 02.

⁽²⁾ Se consigna un crédito de 200 000 euros en el capítulo 31 02.

⁽³⁾ Se consigna un crédito de 1 000 000 euros en el capítulo 31 02.

⁽⁴⁾ Se consigna un crédito de 1 000 000 euros en el capítulo 31 02.

COMISIÓN
TÍTULO 04 — EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES

CAPÍTULO 04 04 — FOMENTO DE UNA SOCIEDAD BASADA EN LA INTEGRACIÓN (continuación)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
04 04 10	<i>Proyecto piloto destinado a integrar las acciones en materia de discapacidad en todas las políticas. Iniciativa de seguimiento del Año Europeo de las Personas con Discapacidad.</i>	3	3 000 000	2 000 000				
	Capítulo 04 04 — Total		55 300 000	55 904 654	53 770 000	44 806 000	38 961 487,25	32 328 226,41

COMISIÓN
TÍTULO 04 — EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES

CAPÍTULO 04 04 — FOMENTO DE UNA SOCIEDAD BASADA EN LA INTEGRACIÓN (continuación)

04 04 02 *Protección social y cooperación con las asociaciones de solidaridad*

04 04 02 01 Análisis y estudios sobre la situación social, la demografía y la familia
Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
3 100 000	2 720 000	2 100 000	1 970 000	2 229 751,06	1 918 358,37

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	2 654 620	1 300 000	1 000 000	354 620		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	2 100 000	670 000	916 000	514 000		
Créditos 2004	3 100 000		804 000	1 450 000	846 000	
Total	7 854 620	1 970 000	2 720 000	2 318 620	846 000	

Comentarios

Conforme al artículo 145 del Tratado CE, el Parlamento Europeo podrá invitar a la Comisión a elaborar informes sobre problemas particulares relativos a la situación social. La Comisión debe elaborar un informe anual sobre la situación social, incluidos capítulos específicos sobre la evolución demográfica, en particular en combinación con el mercado de trabajo y la protección social.

En particular, se perseguirán los objetivos siguientes:

- analizar el impacto del envejecimiento de la población en el contexto de una sociedad para todas las edades, por lo que respecta a la evolución de las necesidades, los comportamientos y las políticas de asistencia, incluida la investigación sobre las minorías y los migrantes de edad avanzada así como sobre el envejecimiento y la identidad étnica,
- analizar el impacto del cambio demográfico en las políticas, medidas y programas de la UE y los Estados miembros y formular recomendaciones para adaptar las políticas, las medidas y los programas económicos y de otro tipo, a nivel europeo y nacional, con objeto de evitar un impacto negativo del envejecimiento de la población,
- analizar la situación de la infancia y los medios para protegerla contra los peligros a los que está expuesta, así como analizar la cuestión de los hijos, los progenitores solteros y la exclusión social,
- estudiar los nexos existentes entre el analfabetismo y la exclusión social,
- analizar las relaciones existentes entre la evolución de la célula familiar y la evolución demográfica, analizando en particular las relaciones entre las medidas adoptadas en favor de la familia y sus repercusiones en el plano social fiscal,
- definir las relaciones existentes entre el desarrollo tecnológico (impacto en las técnicas de comunicación, movilidad geográfica y profesional) y sus consecuencias para los hogares y la sociedad en general,
- analizar la evolución de la demanda social (salvaguardia y ampliación de los derechos adquiridos), tanto en bienes como en servicios, teniendo en cuenta los cambios demográficos y la redefinición de las relaciones entre las generaciones,
- desarrollar instrumentos metodológicos adecuados (baterías de indicadores sociales, técnicas de simulación, etc.), que permitan apoyar en una sólida base cuantitativa y científica la elaboración de un informe anual sobre la seguridad social,
- tener en cuenta la vida familiar y la infancia en la aplicación de las políticas comunitarias pertinentes, por ejemplo la libre circulación de personas y la igualdad entre hombres y mujeres.

CAPÍTULO 04 04 — FOMENTO DE UNA SOCIEDAD BASADA EN LA INTEGRACIÓN (continuación)

04 04 02 (continuación)

04 04 02 01 (continuación)

El análisis de los objetivos mencionados tendrá asimismo en cuenta la ampliación de la Unión Europea en 2004.

Este crédito se destina a la financiación de organizaciones no gubernamentales, incluidas las redes que operan en favor del fomento y la protección de la familia y los derechos del niño.

Tareas derivadas de las competencias específicas directamente otorgadas a la Comisión por el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea en virtud de los artículos 143 y 145.

04 04 02 02

Medidas tendentes a combatir y prevenir la exclusión

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
16 370 000	14 300 000	14 000 000	11 341 000	9 838 532,48	10 642 424,04

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	17 830 310	4 341 000	4 000 000	3 600 000	3 000 000	2 889 310
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002	763 224	763 224				
Créditos 2003	14 000 000	6 236 776	2 115 000	3 500 000	2 148 224	
Créditos 2004	16 370 000		8 185 000	3 665 000	2 576 667	1 943 333
Total	48 963 534	11 341 000	14 300 000	10 765 000	7 724 891	4 832 643

Comentarios

Este crédito se destina a la financiación del programa de acción comunitario destinado a fomentar la cooperación entre los Estados miembros para luchar contra la exclusión social. Este programa plurianual de cinco años de duración fue adoptado el 7 de diciembre de 2001 y entró en vigor el 12 de enero de 2002.

El tercer párrafo del apartado 2 del artículo 137 del Tratado CE contiene disposiciones que permiten a la Comunidad adoptar medidas destinadas a fomentar la cooperación entre los Estados miembros en favor de la lucha contra la exclusión social. El Consejo Europeo de Lisboa afirmó en sus conclusiones que «las políticas para combatir la exclusión social deberían basarse en un método abierto de coordinación que combine los planes de acción nacionales y una iniciativa para la cooperación en este ámbito». Concretando los compromisos del Consejo Europeo de Lisboa, el Consejo Europeo de Niza adoptó objetivos apropiados para luchar contra la exclusión social y eliminar la pobreza, e instó a los Estados miembros a que elaborasen sus prioridades basándose en dichos objetivos y a que en junio de 2001 presentasen un plan nacional de acción por un período de dos años. Dichos objetivos se reagrupan conforme a los cuatro temas siguientes:

- promover la participación en el empleo y el acceso de todos a los recursos, a los derechos, a los bienes y a los servicios,
- prevenir los riesgos de exclusión,
- actuar en favor de los más vulnerables,
- movilizar a todos los agentes.

COMISIÓN

TÍTULO 04 — EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES

CAPÍTULO 04 04 — FOMENTO DE UNA SOCIEDAD BASADA EN LA INTEGRACIÓN (continuación)

04 04 02 (continuación)

04 04 02 02 (continuación)

El programa adoptado comprende tres capítulos de acciones.

- Un primer capítulo se concentrará en el análisis de las características, causas, procesos y tendencias de la exclusión social. Este capítulo deberá ayudar a los Estados miembros en la elaboración de metodologías comunes y el desarrollo de indicadores estadísticos.
- Un segundo capítulo se centrará más directamente en la promoción de la cooperación y el intercambio de información y de prácticas correctas a escala transnacional, así como en el fomento de proyectos innovadores con valor añadido europeo. Este capítulo permitirá también fomentar el proceso de aprendizaje mutuo entre los Estados miembros, en el contexto de sus planes nacionales de acción, en particular mediante revisiones efectuadas por personas que trabajen en los mismos sectores. En el marco del método abierto de coordinación sobre la inclusión social, en 2003 se prestará especial atención al proceso de examen de la ejecución de los planes de acción nacionales contra la pobreza y la exclusión, así como a la elaboración de un informe conjunto.
- Un tercer capítulo deberá promover la participación de los diferentes agentes y apoyar las redes a escala de la Unión Europea. Este capítulo incluye la ayuda a redes europeas de organizaciones no gubernamentales (ONG) o asociaciones de voluntarios que trabajen en el ámbito de la lucha contra la exclusión social y la pobreza. Asimismo, cubre una parte de la financiación de los gastos de funcionamiento de la Plataforma de las ONG europeas del sector social. La ayuda a la organización de una mesa redonda anual sobre la exclusión social, así como otros actos organizados por la presidencia de la Unión Europea en este ámbito deben financiarse en el marco de este capítulo.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados con arreglo a las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Los países candidatos podrán recurrir al instrumento de preadhesión Phare para cubrir los gastos derivados de su participación en el programa. Los eventuales ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos a la participación en los programas comunitarios, consignados en la partida 6 0 9 1 del estado de ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero.

Bases jurídicas

Decisión nº 50/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de diciembre de 2001, por la que se aprueba un programa de acción comunitario a fin de fomentar la cooperación entre los Estados miembros para luchar contra la exclusión social (DO L 10 de 12.1.2002, p. 1).

CAPÍTULO 04 04 — FOMENTO DE UNA SOCIEDAD BASADA EN LA INTEGRACIÓN (continuación)

04 04 03

Libre circulación de los trabajadores, coordinación de los sistemas de seguridad social y medidas en beneficio de los migrantes, incluidos los procedentes de terceros países

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
3 460 000	3 600 000	2 590 000	2 595 000	2 014 044,94	2 213 773,63

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulterio- res
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	2 765 357	1 500 000	1 265 357			
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002	426 340	426 340				
Créditos 2003	2 590 000	668 660	1 200 000	721 340		
Créditos 2004	3 460 000		1 134 643	1 795 000	530 357	
Total	9 241 697	2 595 000	3 600 000	2 516 340	530 357	

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

- el análisis y la evaluación de las principales tendencias en los sistemas nacionales de protección social y sus componentes (por ejemplo, seguro de desempleo, seguro de enfermedad, seguro de vejez) y la publicación de los resultados en un informe sobre la protección social en Europa, según se indica en la Recomendación 92/442/CEE,
- el análisis y la evaluación de las tendencias dominantes en los regímenes complementarios de seguridad social de los Estados miembros,
- la exposición de las características principales de los sistemas de protección social (en materia de contribuciones, prestaciones en metálico y en especie concedidas por dichos sistemas) en la publicación titulada «La protección social en los Estados miembros de la Comunidad» (Missoc: Sistema de información mutua sobre protección social) y la ampliación gradual de las categorías de trabajadores cubiertas por esta publicación para incluir a los trabajadores por cuenta propia y las formas más atípicas de trabajo (véase el Libro Blanco),
- acciones destinadas a mejorar la atención al público, incluidas acciones destinadas a determinar los problemas relativos a la seguridad social de los trabajadores migrantes, así como las acciones que aceleren y simplifiquen los procedimientos administrativos, incluida su adaptación a las nuevas técnicas de tratamiento de la información, para mejorar la adquisición de derechos y la liquidación y el pago de las prestaciones derivadas de la aplicación de los Reglamentos (CEE) n° 1408/71 y (CEE) n° 574/72 (incluidos los gastos de traducción de los documentos),
- la producción de información y la realización de campañas de sensibilización de la opinión pública ante el sistema de jubilación complementaria de los trabajadores migrantes que se desplazan dentro de la Unión Europea. De este modo, se contribuirá a resolver las dificultades técnicas que plantea la aplicación de la Directiva 98/49/CE y a preparar una nueva legislación comunitaria capaz de llenar las lagunas existentes en este ámbito.

Este crédito se destina asimismo a cubrir la financiación de organizaciones no gubernamentales que velan por los intereses de los trabajadores migrantes.

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) n° 1408/71 del Consejo, de 14 de junio de 1971, relativo a la aplicación de los regímenes de seguridad social a los trabajadores por cuenta ajena y a sus familias que se desplazan dentro de la Comunidad (DO L 149 de 5.7.1971, p. 2), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1386/2001 (DO L 187 de 10.7.2001, p. 1).

Reglamento (CEE) n° 574/72 del Consejo, de 21 de marzo de 1972, por el que se establecen las modalidades de aplicación del Reglamento (CEE) n° 1408/71 relativo a la aplicación de los regímenes de seguridad social a los trabajadores por cuenta ajena y a sus familiares que se desplacen dentro de la Comunidad (DO L 74 de 27.3.1972, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1386/2001 (DO L 187 de 10.7.2001, p. 1).

COMISIÓN

TÍTULO 04 — EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES

CAPÍTULO 04 04 — FOMENTO DE UNA SOCIEDAD BASADA EN LA INTEGRACIÓN (continuación)

04 04 03 (continuación)

Decisión 88/384/CEE de la Comisión, de 8 de junio de 1988, por la que se establece un procedimiento de notificación previa y de concertación sobre las políticas migratorias en relación con terceros países (DO L 183 de 14.7.1988, p. 35).

Directiva 98/49/CE del Consejo, de 29 de junio de 1998, relativa a la protección de los derechos de pensión complementaria de los trabajadores por cuenta ajena y los trabajadores por cuenta propia que se desplazan dentro de la Comunidad (DO L 209 de 25.7.1998, p. 46).

Reglamento (CE) n° 410/2002 de la Comisión, de 27 de febrero de 2002, que modifica el Reglamento (CEE) n° 574/72 del Consejo por el que se establecen las modalidades de aplicación del Reglamento (CEE) n° 1408/71 relativo a la aplicación de los regímenes de Seguridad Social a los trabajadores por cuenta ajena, los trabajadores por cuenta propia y a los miembros de sus familias que se desplazan dentro de la Comunidad (DO L 62 de 5.3.2002, p. 17).

04 04 04

Acciones tendentes a combatir y prevenir la discriminación

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
18 170 000	18 170 000	16 200 000	14 300 000	14 833 486,61	11 572 651,83

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	13 014 800	6 200 000	5 000 000	1 000 000	814 800	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	16 200 000	8 100 000	4 085 000	3 000 000	1 015 000	
Créditos 2004	18 170 000		9 085 000	4 595 000	2 730 000	1 760 000
Total	47 384 800	14 300 000	18 170 000	8 595 000	4 559 800	1 760 000

Comentarios

Este crédito se destina a financiar proyectos del programa de acción plurianual, destinados a promover el intercambio de información y la cooperación, a mejorar los conocimientos sobre las mejores prácticas e ideas innovadoras, y a evaluar las experiencias en la lucha o prevención de la discriminación por los motivos enumerados en el artículo 13 del Tratado.

Teniendo en cuenta la necesidad de un marco coherente y de un enfoque racional en materia de lucha contra la discriminación, las acciones deben referirse esencialmente a varios de los factores de discriminación contemplados en el artículo 13 del Tratado. Sin embargo, cuando dichos factores no presenten suficientes relaciones entre ellos, siempre será posible financiar proyectos dirigidos a una forma particular de discriminación como la contemplada en el artículo 13. El programa financia medidas destinadas a prevenir o combatir la discriminación basada en la raza o el origen étnico, la religión o las convicciones, una discapacidad, la edad o la orientación sexual. Conforme a la Decisión del Consejo, este crédito se destina a financiar acciones reagrupadas en tres apartados:

- análisis de factores relacionados con la discriminación, en particular mediante la elaboración de estudios y el desarrollo de indicadores y patrones, de conformidad con la legislación y las prácticas nacionales, y la evaluación de la legislación y las prácticas contra la discriminación, a fin de evaluar su eficacia y sus repercusiones, con una difusión eficaz de sus resultados,
- cooperación transnacional y promoción de las redes a nivel europeo entre interlocutores activos la prevención y la lucha contra la discriminación, incluidas organizaciones no gubernamentales,

CAPÍTULO 04 04 — FOMENTO DE UNA SOCIEDAD BASADA EN LA INTEGRACIÓN (continuación)**04 04 04** (continuación)

— campañas de sensibilización, en particular a fin de poner de relieve la dimensión europea de la lucha contra la discriminación y hacer públicos los resultados del programa, especialmente mediante comunicaciones, publicaciones, campañas y acontecimientos.

Parte del crédito se destinará a apoyar la financiación básica de las organizaciones no gubernamentales y de las redes europeas representativas que participan en las acciones de lucha y prevención contra la discriminación en la Comunidad y en los Estados miembros y a promover el diálogo civil en este ámbito. Dichas organizaciones están reconocidas como organizaciones independientes y, como tal, tendrán libertad para operar en toda una serie de ámbitos que afecten a sus miembros. Las organizaciones específicas de personas con discapacidad que cumplan los criterios necesarios serán tenidas en cuenta para la financiación básica en este ámbito.

Este crédito cubre también parte de la financiación de los gastos de funcionamiento de la Plataforma europea de organizaciones no gubernamentales del sector social.

También se destina a financiar los actos del Día europeo de las personas con discapacidad, con el apoyo y la participación de las organizaciones gubernamentales europeas representativas en este ámbito.

A los créditos consignados en el presente artículo se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados con arreglo a las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Los eventuales ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos a la participación en los programas comunitarios, consignados en la partida 6091 del estado de ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero.

Bases jurídicas

Decisión 2000/750/CE del Consejo, de 27 de noviembre de 2000, por la que se establece un programa de acción comunitario para luchar contra la discriminación (2001-2006) (DO L 303 de 2.12.2000, p. 23).

COMISIÓN
TÍTULO 04 — EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES

CAPÍTULO 04 04 — FOMENTO DE UNA SOCIEDAD BASADA EN LA INTEGRACIÓN (continuación)

04 04 05 *Año europeo de las Personas con Discapacidad*

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	4 664 654	8 780 000	6 400 000	3 945 672,16	1 661 018,54

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	2 284 654	2 010 000	274 654			
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	8 780 000	4 390 000	4 390 000			
Créditos 2004	p.m.		p.m.			
Total	11 064 654	6 400 000	4 664 654			

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos relacionados con la celebración del Año europeo de las Personas con Discapacidad en 2003.

Se destina a financiar:

- una serie de medidas encaminadas a concienciar a los ciudadanos acerca de los derechos de las personas con discapacidad: la protección contra la discriminación, el pleno disfrute de sus derechos y el fomento de la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad en Europa,
- el intercambio de experiencias en materia de buenas prácticas y estrategias efectivas diseñadas a nivel local, nacional y europeo,
- el refuerzo de la cooperación entre todas las partes interesadas, incluidas las personas con discapacidad y sus familias,
- acciones destinadas a destacar la positiva contribución que las personas con discapacidad prestan a la sociedad,
- medios de sensibilización sobre la situación de las personas que se enfrentan a múltiples discriminaciones.

Acción a nivel comunitario

Este crédito se destina a garantizar la participación directa del movimiento europeo de las personas con discapacidad en la promoción y creación de alianzas y asociaciones con otros interesados, incluidos los empresarios, los representantes del sector industrial, los sindicatos, las autoridades regionales y locales, los líderes comunitarios, los centros de aprendizaje y los medios de comunicación. La acción se coordinará a través del Foro europeo de las personas con discapacidad como organización central del movimiento europeo de las personas con discapacidad.

Un crédito complementario de 780 000 euros se destinará a apoyar la inserción de elementos transnacionales en las actividades organizadas a escala nacional por los Estados miembros en el curso del Año Europeo de las personas con Discapacidad (2003). Esta suma será administrada en gran medida por las comisiones nacionales de coordinación.

Asimismo, una parte de este crédito deberá contribuir igualmente a cubrir los costes de organización del Parlamento de las personas con discapacidad, que se desarrollará en el Parlamento Europeo.

Otras acciones

Este crédito se destina a cubrir un estudio analítico de la situación de las personas con discapacidad que viven en centros de asistencia en Europa, incluidos los países candidatos a la adhesión a la Unión Europea.

Acción a nivel nacional

La financiación de actos inaugurales nacionales debería supeditarse a la participación de los consejos nacionales de personas con discapacidad en la preparación de dichos actos.

CAPÍTULO 04 04 — FOMENTO DE UNA SOCIEDAD BASADA EN LA INTEGRACIÓN (continuación)

04 04 05 (continuación)

A los créditos consignados en el presente artículo se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados con arreglo a las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Decisión 2001/903/CE del Consejo, de 3 de diciembre de 2001, sobre el Año Europeo de las Personas con Discapacidad 2003 (DO L 335 de 19.12.2001, p. 25).

04 04 06

Observatorio Europeo del Racismo y la Xenofobia

04 04 06 01

Observatorio Europeo del Racismo y la Xenofobia — Subvención a los títulos 1 y 2

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
3 762 000 ⁽¹⁾	3 762 000 ⁽²⁾	3 300 000	3 000 000	2 999 261,—	1 820 000,—

⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 200 000 euros en el capítulo 31 02.
⁽²⁾ Se consigna un crédito de 200 000 euros en el capítulo 31 02.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	1 179 261	1 179 261				
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	3 300 000	1 820 739	1 479 261			
Créditos 2004	3 962 000 ⁽¹⁾		2 482 739	1 479 261		
Total	8 441 261	3 000 000	3 962 000 ⁽²⁾	1 479 261		

⁽¹⁾ Incluidos 200 000 euros que se consignan en la partida 31 02 41 01.
⁽²⁾ Incluidos 200 000 euros que se consignan en la partida 31 02 41 01.

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de personal y los gastos de funcionamiento del Observatorio (títulos 1 y 2).

El Observatorio debe comunicar a la Autoridad Presupuestaria las transferencias de créditos entre gastos de funcionamiento y gastos de operaciones.

La Comisión se compromete, si así lo solicita el Observatorio, a comunicar a la Autoridad Presupuestaria las transferencias efectuadas entre créditos de operaciones y créditos de funcionamiento.

COMISIÓN

TÍTULO 04 — EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES

CAPÍTULO 04 04 — FOMENTO DE UNA SOCIEDAD BASADA EN LA INTEGRACIÓN (continuación)

04 04 06 (continuación)

04 04 06 01 (continuación)

Efectivos autorizados

Categorías y grados	Puestos	
	2003	2004
A 1		
A 2		1
A 3		
A 4		5
A 5		
A 6		6
A 7		
A 8		
Total	12	12
B 1		1
B 2		3
B 3		9
B 4		
B 5		
Total	10	13
C 1		1
C 2		2
C 3		6
C 4		
C 5		
Total	7	9
D	1	—
Total	1	
Total general	30	34

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n° 1035/97 del Consejo, de 2 de junio de 1997, por el que se crea un Observatorio Europeo del Racismo y la Xenofobia (DO L 151 de 10.6.1997, p. 1).

CAPÍTULO 04 04 — FOMENTO DE UNA SOCIEDAD BASADA EN LA INTEGRACIÓN (continuación)

04 04 06 (continuación)

04 04 06 02 Observatorio Europeo del Racismo y la Xenofobia — Subvención al título 3
Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
3 838 000	3 838 000	3 200 000	2 600 000	3 100 739,—	2 500 000,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	1 134 563	1 000 000	134 563			
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	3 200 000	1 600 000	1 600 000			
Créditos 2004	3 838 000		2 103 437	900 000	834 563	
Total	8 172 563	2 600 000	3 838 000	900 000	834 563	

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos del Observatorio Europeo del Racismo y la Xenofobia, encargado de la observación crítica de estos fenómenos en la Unión Europea, de analizar las causas del racismo y la xenofobia y de elaborar propuestas dirigidas a las instituciones comunitarias y a los Estados miembros.

Este crédito se destina a cubrir los gastos de operaciones del Observatorio relacionados con el programa de trabajo (título 3).

El Observatorio también se encarga de crear un fondo de documentación abierto al público, de establecer y coordinar la Red europea de información sobre el racismo y la xenofobia (RAXEN) y de fomentar la organización regular de mesas redondas.

El Observatorio deberá informar a la Autoridad Presupuestaria acerca de las transferencias de créditos entre los gastos operativos y los gastos de funcionamiento.

A petición del Observatorio, la Comisión se encargará de notificar a la Autoridad Presupuestaria las transferencias realizadas entre los créditos operativos y los créditos de funcionamiento.

En los últimos años, el número de agencias ha aumentado considerablemente (6), su presupuesto ha absorbido gran parte del margen de la rúbrica 3 y se han producido notables aumentos de personal.

De conformidad con el nuevo Reglamento financiero (artículo 185) y con los correspondientes nuevos artículos de los reglamentos marco de cada uno de los organismos establecidos por las Comunidades, se ha reforzado el papel de la Autoridad Presupuestaria.

COMISIÓN

TÍTULO 04 — EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES

CAPÍTULO 04 04 — FOMENTO DE UNA SOCIEDAD BASADA EN LA INTEGRACIÓN (continuación)

04 04 06 (continuación)

04 04 06 02 (continuación)

La estimación de ingresos y gastos del ejercicio se presenta de la manera siguiente:

Ingresos

— título 1, «Subvención de la Comunidad Europea»	6 800 000
— título 2, «Ingresos varios»	100 000
Total	6 900 000

Gastos

— título 1, «Personal»	2 929 000
— título 2, «Gastos de funcionamiento»	625 000
— título 3, «Gastos operativos»	3 346 000
Total	6 900 000

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n° 1035/97 del Consejo, de 2 de junio de 1997, por el que se crea un Observatorio Europeo del Racismo y la Xenofobia (DO L 151 de 10.6.1997, p. 1).

04 04 07

Actividades pedagógicas para luchar contra el racismo, la xenofobia y el antisemitismo

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
100 000	100 000	100 000	100 000	0,—	0,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos	Pagos				
	2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003					
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002					
Créditos 2003	100 000	100 000			
Créditos 2004	100 000		100 000		
Total	200 000	100 000	100 000		

Comentarios

Parte de este crédito podrá utilizarse para financiar las actividades educativas de «United for Intercultural Action».

Bases jurídicas

Propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 3 de junio de 2003, por la que se adopta un programa de acción comunitaria para la promoción de organismos activos a escala europea y el apoyo a actividades específicas en el ámbito de la educación y la formación [COM(2003) 273].

CAPÍTULO 04 04 — FOMENTO DE UNA SOCIEDAD BASADA EN LA INTEGRACIÓN (continuación)

04 04 08 Proyecto piloto ENEA encaminado a fomentar un envejecimiento activo y desarrollar la movilidad de las personas de edad

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
3 500 000	2 750 000	3 500 000	2 500 000		

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos	Pagos				
	2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003					
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002					
Créditos 2003	3 500 000	2 500 000	1 000 000		
Créditos 2004	3 500 000	1 750 000	1 750 000		
Total	7 000 000	2 500 000	2 750 000	1 750 000	

Comentarios

Este crédito se destina a financiar iniciativas que fomenten el envejecimiento activo, incluido el acceso al mercado laboral de conformidad con los objetivos de:

- el Consejo Europeo de Lisboa, que fijó para el próximo decenio el objetivo estratégico de convertirse en la economía basada en el conocimiento más competitiva y dinámica del mundo, capaz de un crecimiento económico sostenible con más y mejores empleos y una mayor cohesión social,
- el Consejo Europeo de Barcelona, que pidió un aumento progresivo del promedio efectivo de la edad a la que las personas dejan de trabajar en la Unión Europea,
- el Consejo Europeo de Estocolmo, que pidió al Consejo y a la Comisión que informaran conjuntamente sobre la manera de incrementar la participación de la población activa y de promover un envejecimiento activo,
- el artículo 2 del Tratado CE, que pide un alto nivel de empleo, la elevación del nivel y de la calidad de vida, así como la cohesión económica y social y la solidaridad entre los Estados miembros;
- la Decisión 2003/578/CE del Consejo, de 22 de julio de 2003, relativa a las Directrices para las políticas de empleo de los Estados miembros, que recuerda los objetivos de Lisboa y Estocolmo y el reto demográfico que representan para la tasa de empleo las mujeres y los hombres de más edad; la orientación 5 se refiere específicamente al aumento de la oferta de trabajo y al fomento del envejecimiento activo (DO L 197 de 5.8.2003, p. 13),
- la Recomendación 2003/579/CE del Consejo, de 22 de julio de 2003, sobre la aplicación de las políticas de empleo de los Estados miembros, que identifica una serie de medidas que se han de tomar en relación con la oferta de trabajo y el envejecimiento activo (DO L 197 de 5.8.2003, p. 22).

También se destina a financiar medidas para fomentar el establecimiento de programas de intercambio para las personas de edad a través de organizaciones especializadas encargadas de desarrollar, por ejemplo, recursos para la movilidad y de adaptar infraestructuras, incluidas las del sector de los viajes, de conformidad con los contenidos de:

- la Resolución del Parlamento Europeo, de 11 de abril de 2002, sobre la Segunda Asamblea Mundial de las Naciones Unidas sobre el Envejecimiento, celebrada en Madrid del 8 al 12 de abril de 2002, en la que se destacaba, en particular en sus apartados 13 y 14, la importancia de promover programas que alienten la movilidad de las personas de edad (DO C 127 E de 29.5.2003, p. 675),
- la Resolución del Parlamento Europeo, de 15 de diciembre de 2000, sobre la Comunicación de la Comisión «Hacia una Europa para todas las edades — Fomentar la prosperidad y la solidaridad entre las generaciones» (DO C 232 de 17.8.2001, p. 381).

COMISIÓN

TÍTULO 04 — EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES

CAPÍTULO 04 04 — FOMENTO DE UNA SOCIEDAD BASADA EN LA INTEGRACIÓN (continuación)

04 04 08 (continuación)

Bases jurídicas

Proyecto piloto, en el sentido del apartado 2 del artículo 49 del Reglamento (Euratom, CE) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

Este crédito se destina a financiar, por segundo año, un proyecto piloto en el sentido del Acuerdo interinstitucional, de 6 de mayo de 1999, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario (DO C 172 de 18.6.1999, p. 1).

04 04 09

Ayuda para los gastos de funcionamiento de la Plataforma de Organizaciones no Gubernamentales Europeas del sector social

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m. ⁽¹⁾	p.m. ⁽²⁾				
⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 1 000 000 euros en el capítulo 31 02. ⁽²⁾ Se consigna un crédito de 1 000 000 euros en el capítulo 31 02.					

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos	Pagos				
	2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003					
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002					
Créditos 2003					
Créditos 2004		1 000 000 ⁽¹⁾	1 000 000		
Total		1 000 000	1 000 000 ⁽²⁾		
⁽¹⁾ Este crédito se consigna en la partida 31 02 41 01. ⁽²⁾ Este crédito se consigna en la partida 31 02 41 01.					

Comentarios

Nuevo artículo

Este crédito se destina a cubrir los gastos de funcionamiento de la Plataforma de las ONG europeas del sector social.

Podrá utilizarse para cubrir las actividades operativas de las organizaciones no gubernamentales que trabajan activamente en favor del diálogo civil entre ciudadanos de la Unión Europea y en pro de la integración europea. Se destina a apoyar los programas de trabajo y las actividades permanentes de asociaciones tales como Euronet, Solidar, Eurostep, Cedag y Coface, que promueven la colaboración de las ONG de la Unión Europea activas en los ámbitos de la cooperación al desarrollo, los derechos del niño o la promoción de una Europa social.

CAPÍTULO 04 04 — FOMENTO DE UNA SOCIEDAD BASADA EN LA INTEGRACIÓN (continuación)

04 04 09 (continuación)

La plataforma social facilitará la democracia participativa de la Unión Europea al promover la participación coherente de las ONG del sector social dentro de un diálogo civil estructurado con las instituciones de la UE. Asimismo, aportará valor añadido al proceso de toma de decisiones en el ámbito de la política social europea y reforzará la sociedad civil en los nuevos Estados miembros.

A los créditos consignados en el presente artículo se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados con arreglo a las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Propuesta de Decisión del Consejo, presentada por la Comisión el 5 de junio de 2003, por la que se establece un programa de acción comunitario para la promoción de la ciudadanía europea activa [COM(2003) 276 final].

04 04 10

Proyecto piloto destinado a integrar las acciones en materia de discapacidad en todas las políticas. Iniciativa de seguimiento del Año Europeo de las Personas con Discapacidad.*Cifras (Créditos disociados)*

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
3 000 000	2 000 000				

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos	Pagos				
	2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003					
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002					
Créditos 2003					
Créditos 2004		3 000 000	2 000 000	1 000 000	
Total		3 000 000	2 000 000	1 000 000	

Comentarios

Este crédito se destina a financiar iniciativas con vistas a la realización de acciones específicas que tengan por objeto la integración de las políticas en materia de discapacidad en todas las políticas comunitarias pertinentes como parte de la acción de seguimiento del Año Europeo de las Personas con Discapacidad. Se perseguirán los siguientes objetivos:

- fomentar una mejor cooperación con todas las organizaciones interesadas en la materia, así como con la sociedad civil;
- respaldar el análisis de factores y políticas referentes a la discapacidad, incluidos la recogida de estadísticas, la evaluación del impacto de la discapacidad y el desarrollo de indicadores y referencias sobre los progresos en la integración de la discapacidad en todas las políticas europeas;
- fomentar la integración de las cuestiones sobre discapacidad en la elaboración de planes nacionales de acción referentes a la exclusión social y a la pobreza;

COMISIÓN

TÍTULO 04 — EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES

CAPÍTULO 04 04 — FOMENTO DE UNA SOCIEDAD BASADA EN LA INTEGRACIÓN (continuación)

04 04 10 (continuación)

- fomentar el intercambio de buenas prácticas sobre capacitación y formación de personas con discapacidad a fin de favorecer medidas de acción positiva para lograr la igualdad de oportunidades en favor de las personas con discapacidad y sus familias.

Bases jurídicas

Resolución del Consejo, de 15 de julio de 2003, sobre el fomento del empleo y de la inclusión social de las personas con discapacidad (DO C 175 de 24.7.2003, p. 1).

Artículo 13 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

Este crédito se destina a financiar un proyecto piloto, de conformidad con el Acuerdo Interinstitucional, de 6 de mayo de 1999, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión, sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario (DO C 172 de 18.6.1999, p. 1).

CAPÍTULO 04 05 — IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE HOMBRES Y MUJERES

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
04 05	IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE HOMBRES Y MUJERES							
04 05 01	Lobby Europeo de Mujeres	5	p.m. ⁽¹⁾	p.m. ⁽²⁾	650 000	650 000	650 000,—	650 000,—
04 05 02	Estrategia comunitaria en materia de igualdad entre hombres y mujeres	3	10 900 000	10 900 000	9 700 000	10 000 000	9 692 018,93	10 658 018,68
04 05 03	Organizaciones de mujeres	5	350 000	350 000	300 000	300 000	300 000,—	300 000,—
	Capítulo 04 05 — Total		11 250 000	11 250 000	10 650 000	10 950 000	10 642 018,93	11 608 018,68

⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 750 000 euros en el capítulo 31 02.⁽²⁾ Se consigna un crédito de 750 000 euros en el capítulo 31 02.

COMISIÓN
TÍTULO 04 — EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES

CAPÍTULO 04 05 — IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE HOMBRES Y MUJERES (continuación)

04 05 01 **Lobby Europeo de Mujeres**

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m. ⁽¹⁾	p.m. ⁽²⁾	650 000	650 000	650 000,—	650 000,—

⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 750 000 euros en el capítulo 31 02.
⁽²⁾ Se consigna un crédito de 750 000 euros en el capítulo 31 02.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	650 000	650 000				
Créditos 2004	750 000 ⁽¹⁾		750 000			
Total	1 400 000	650 000	750 000 ⁽²⁾			

⁽¹⁾ Este crédito se consigna en la partida 31 02 41 01.
⁽²⁾ Este crédito se consigna en la partida 31 02 41 01.

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir el funcionamiento del Lobby Europeo de Mujeres.

Al igual que el Foro de la Juventud, el Lobby Europeo de Mujeres se ha convertido en un auxiliar indispensable para acciones comunitarias destinadas a las mujeres.

Se destina asimismo a cubrir la concretización de las ideas contenidas en la plataforma de acción a escala europea, elaborada por la Comisión y las organizaciones no gubernamentales durante el Foro de las organizaciones no gubernamentales en Pekín.

Bases jurídicas

Propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 2 de junio de 2003, por la que se establece un programa de acción comunitario para la promoción de las organizaciones que trabajan a escala europea en el ámbito de la igualdad entre hombres y mujeres [COM(2003) 279 final].

CAPÍTULO 04 05 — IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE HOMBRES Y MUJERES (continuación)

04 05 02 Estrategia comunitaria en materia de igualdad entre hombres y mujeres

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
10 900 000	10 900 000	9 700 000	10 000 000	9 692 018,93	10 658 018,68

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	13 527 928	5 150 000	2 500 000	3 500 000	2 377 928	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	9 700 000	4 850 000	2 950 000	1 000 000	900 000	
Créditos 2004	10 900 000		5 450 000	2 700 000	2 750 000	
Total	34 127 928	10 000 000	10 900 000	7 200 000	6 027 928	

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la realización del programa relativo a la estrategia comunitaria en materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres (2001-2005). El objetivo es apoyar las acciones dirigidas a promover la igualdad de oportunidades, incluidos los aspectos jurídicos, mediante:

- la formación y la difusión de experiencias sobre las buenas prácticas en materia de igualdad,
- una mejor comprensión y conocimiento en materia de discriminación directa e indirecta por razón de sexo,
- la ayuda a las acciones dirigidas a medir y evaluar la eficacia de las políticas y las prácticas en curso,
- la ayuda y el desarrollo de las capacidades de los «agentes clave» en este ámbito.

El crédito se destina también a cubrir las medidas:

- de apoyo a un mejor conocimiento y a una mejor consideración de la dimensión de la igualdad de oportunidades (apoyo a iniciativas transnacionales, publicaciones, conferencias, actos de información),
- de análisis y de evaluación (desarrollo de indicadores, análisis de la aplicación de la legislación y de la situación en el mercado de trabajo, estudios temáticos),
- de intercambio y de desarrollo de información y experiencias sobre las buenas prácticas (convocatorias de propuestas).

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados con arreglo a las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Los posibles ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos a la participación en los programas comunitarios, imputados en la partida 6 0 9 1 del estado de ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios de conformidad con lo dispuesto en la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero.

Bases jurídicas

Decisión 2001/51/CE del Consejo, de 20 de diciembre de 2000, por la que se establece un programa de acción comunitario sobre la estrategia comunitaria en materia de igualdad entre hombres y mujeres (2001-2005) (DO L 17 de 19.1.2001, p. 22).

COMISIÓN
TÍTULO 04 — EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES

CAPÍTULO 04 05 — IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE HOMBRES Y MUJERES (continuación)

04 05 03 Organizaciones de mujeres

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
350 000	350 000	300 000	300 000	300 000,—	300 000,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos	Pagos				
	2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003					
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002					
Créditos 2003	300 000	300 000			
Créditos 2004	350 000 ⁽¹⁾	350 000			
Total	650 000	300 000	350 000 ⁽²⁾		

⁽¹⁾ Este crédito se consigna en la partida 31 02 41 01.
⁽²⁾ Este crédito se consigna en la partida 31 02 41 01.

Comentarios

Este crédito se destina a financiar acciones relacionadas con la estrategia de igualdad de la Comunidad llevadas a cabo por organizaciones de mujeres europeas que no pertenecen al Lobby Europeo de Mujeres, en particular las relacionadas con la promoción de la imagen de la mujer.

Bases jurídicas

Propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 2 de junio de 2003, por la que se establece un programa de acción comunitario para la promoción de las organizaciones que trabajan a escala europea en el ámbito de la igualdad entre hombres y mujeres [COM(2003) 279 final].

CAPÍTULO 04 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
04 49	GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO							
04 49 04	Gastos de apoyo a las actividades de la política de empleo y asuntos sociales							
04 49 04 01	Fondo Social Europeo (FSE) — Supresión gradual de los gastos de gestión administrativa	2.1	—	3 777 015	9 802 925	9 633 400	9 227 318,33	8 208 427,66
04 49 04 02	Relaciones laborales y diálogo social — Gastos de gestión administrativa	3	—	484 871	675 000	630 000	398 795,09	735 697,82
04 49 04 04	EURES (<i>European Employment Services</i>) — Gastos de gestión administrativa	3	—	436 090	405 000	405 000	425 292,33	373 797,70
04 49 04 05	Estrategia comunitaria en materia de igualdad entre hombres y mujeres — Gastos de gestión administrativa	3	—	160 174	300 000	270 000	221 053,88	256 461,54
04 49 04 06	Análisis y estudios sobre la situación social, la demografía y la familia — Gastos de gestión administrativa	3	—	223 761	270 000	243 000	237 115,40	133 971,96
04 49 04 07	Acciones para combatir y prevenir la discriminación social — Gastos de gestión administrativa	3	—	p.m. ⁽¹⁾	p.m.	19 000	269 752,71	54 059,53
04 49 04 08	Libre circulación de los trabajadores, coordinación de los sistemas de seguridad social y medidas en beneficio de los migrantes, incluidos los procedentes de terceros países — Gastos de gestión administrativa	3	—	690 508	500 000	400 000	487 327,51	338 161,41
04 49 04 09	Protección de la salud, higiene y seguridad en el lugar de trabajo, incluida una subvención a la Oficina Técnica Sindical Europea para la Salud y la Seguridad — Gastos de gestión administrativa	3	—	30 139	90 000	90 000	87 585,22	57 446,22
04 49 04 10	Mercado de trabajo — Gastos de gestión administrativa	3	—	1 574 737	2 000 000	1 550 000	1 066 301,11	1 334 499,91
04 49 04 11	Acciones preparatorias en favor del compromiso local con el empleo — Gastos de gestión administrativa	3	—	—	p.m.	p.m.	0,—	49 786,47
04 49 04 12	Acciones para combatir y prevenir la discriminación — Gastos de gestión administrativa	3	—	p.m. ⁽²⁾	800 000	700 000	592 894,73	327 792,87

⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 215 928 euros en el capítulo 31 02.⁽²⁾ Se consigna un crédito de 562 192 euros en el capítulo 31 02.

COMISIÓN

TÍTULO 04 — EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES

CAPÍTULO 04 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR
REGLAMENTO FINANCIERO (continuación)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
04 49 04 13	Año europeo de las Personas con Discapacidad — Gastos de gestión administrativa	3	—	—	p.m.	p.m.	0,—	0,—
	<i>Artículo 04 49 04 — Subtotal</i>		—	7 377 295	14 842 925	13 940 400	13 013 436,31	11 870 103,09
	Capítulo 04 49 — Total		—	7 377 295	14 842 925	13 940 400	13 013 436,31	11 870 103,09

CAPÍTULO 04 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR
REGLAMENTO FINANCIERO (continuación)

04 49 04 Gastos de apoyo a las actividades de la política de empleo y asuntos sociales

04 49 04 01 Fondo Social Europeo (FSE) — Supresión gradual de los gastos de gestión administrativa
Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	3 777 015	9 802 925	9 633 400	9 227 318,33	8 208 427,66

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulterio- res
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	14 074 225	9 633 400	3 777 015	663 810		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	9 802 925			4 012 033	5 790 892	
Créditos 2004	—					
Total	23 877 150	9 633 400	3 777 015	4 675 843	5 790 892	

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la liquidación de los compromisos plurianuales contraídos anteriormente y destinados a financiar la asistencia técnica necesaria para la aplicación del FSE.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n° 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales (DO L 161 de 26.6.1999, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1447/2001 (DO L 198 de 21.7.2001, p. 1).

Reglamento (CE) n° 1262/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de junio de 1999, relativo al Fondo Social Europeo (DO L 161 de 26.6.1999, p. 48).

COMISIÓN
TÍTULO 04 — EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES

CAPÍTULO 04 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR
REGLAMENTO FINANCIERO (continuación)

04 49 04 (continuación)

04 49 04 02 Relaciones laborales y diálogo social — Gastos de gestión administrativa
Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	484 871	675 000	630 000	398 795,09	735 697,82

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulterio- res
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	439 871	292 500	147 371			
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituídos de 2002						
Créditos 2003	675 000	337 500	337 500			
Créditos 2004	—		—			
Total	1 114 871	630 000	484 871			

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la liquidación de los compromisos contraídos hasta el 31 de diciembre de 2003.

Bases jurídicas

Véase la partida 04 03 03 01.

CAPÍTULO 04 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR
REGLAMENTO FINANCIERO (continuación)**04 49 04** (continuación)04 49 04 04 EURES (European Employment Services) — Gastos de gestión administrativa
Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	436 090	405 000	405 000	425 292,33	373 797,70

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulterio- res
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	436 090	202 500	233 590			
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituídos de 2002						
Créditos 2003	405 000	202 500	202 500			
Créditos 2004	—		—			
Total	841 090	405 000	436 090			

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la liquidación de los compromisos contraídos hasta el 31 de diciembre de 2003.

Bases jurídicas

Véase el artículo 04 02 12.

COMISIÓN

TÍTULO 04 — EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES

CAPÍTULO 04 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR
REGLAMENTO FINANCIERO (continuación)

04 49 04 (continuación)

04 49 04 05 Estrategia comunitaria en materia de igualdad entre hombres y mujeres — Gastos de gestión administrativa
 Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	160 174	300 000	270 000	221 053,88	256 461,54

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulterio- res
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	130 174	120 000	10 174			
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	300 000	150 000	150 000			
Créditos 2004	—		—			
Total	430 174	270 000	160 174			

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la liquidación de los compromisos contraídos hasta el 31 de diciembre de 2003.

Bases jurídicas

Véase el artículo 04 05 02.

CAPÍTULO 04 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR
REGLAMENTO FINANCIERO (continuación)**04 49 04** (continuación)

04 49 04 06 Análisis y estudios sobre la situación social, la demografía y la familia — Gastos de gestión administrativa
Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	223 761	270 000	243 000	237 115,40	133 971,96

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulterio- res
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	196 761	108 000	88 761			
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	270 000	135 000	135 000			
Créditos 2004	—		—			
Total	466 761	243 000	223 761			

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la liquidación de los compromisos contraídos hasta el 31 de diciembre de 2003.

Bases jurídicas

Véase la partida 04 04 02 01.

COMISIÓN

TÍTULO 04 — EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES

CAPÍTULO 04 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR
REGLAMENTO FINANCIERO (continuación)

04 49 04 (continuación)

04 49 04 07

Acciones para combatir y prevenir la discriminación social — Gastos de gestión administrativa
 Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	p.m. ⁽¹⁾	p.m.	19 000	269 752,71	54 059,53
⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 215 928 euros en el capítulo 31 02.					

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulterio- res
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	234 928	19 000	215 928			
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituídos de 2002						
Créditos 2003	p.m.					
Créditos 2004	—		—			
Total	234 928	19 000	215 928 ⁽¹⁾			
⁽¹⁾ Este crédito se consigna en el capítulo 31 02 41 01.						

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la liquidación de los compromisos contraídos hasta el 31 de diciembre de 2003.

Bases jurídicas

Véase la partida 04 04 02 02.

CAPÍTULO 04 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR
REGLAMENTO FINANCIERO (continuación)**04 49 04** (continuación)

04 49 04 08 Libre circulación de los trabajadores, coordinación de los sistemas de seguridad social y medidas en beneficio de los migrantes, incluidos los procedentes de terceros países — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	690 508	500 000	400 000	487 327,51	338 161,41

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulterio- res
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	590 508	150 000	440 508			
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	500 000	250 000	250 000			
Créditos 2004	—		—			
Total	1 090 508	400 000	690 508			

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la liquidación de los compromisos contraídos hasta el 31 de diciembre de 2003.

Bases jurídicas

Véase el artículo 04 04 03.

COMISIÓN

TÍTULO 04 — EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES

CAPÍTULO 04 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR
REGLAMENTO FINANCIERO (continuación)

04 49 04 (continuación)

04 49 04 09

Protección de la salud, higiene y seguridad en el lugar de trabajo, incluida una subvención a la Oficina Técnica Sindical Europea para la Salud y la Seguridad — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	30 139	90 000	90 000	87 585,22	57 446,22

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulterio- res
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	30 139		30 139			
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	90 000	90 000				
Créditos 2004	—		—			
Total	120 139	90 000	30 139			

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la liquidación de los compromisos contraídos hasta el 31 de diciembre de 2003.

Bases jurídicas

Véase la partida 04 03 05 01.

CAPÍTULO 04 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR
REGLAMENTO FINANCIERO (continuación)**04 49 04** (continuación)04 49 04 10 Mercado de trabajo — Gastos de gestión administrativa
Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	1 574 737	2 000 000	1 550 000	1 066 301,11	1 334 499,91

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulterio- res
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	1 124 737	550 000	574 737			
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	2 000 000	1 000 000	1 000 000			
Créditos 2004	—		—			
Total	3 124 737	1 550 000	1 574 737			

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la liquidación de los compromisos contraídos hasta el 31 de diciembre de 2003.

Bases jurídicas

Véase el artículo 04 02 15.

COMISIÓN

TÍTULO 04 — EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES

CAPÍTULO 04 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR
REGLAMENTO FINANCIERO (continuación)

04 49 04 (continuación)

04 49 04 11 Acciones preparatorias en favor del compromiso local con el empleo — Gastos de gestión administrativa
 Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	—	p.m.	p.m.	0,—	49 786,47

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos	Pagos				
	2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulterio- res
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003					
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002					
Créditos 2003	p.m.	p.m.			
Créditos 2004	—	—			
Total	p.m.	p.m.	—		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la liquidación de los compromisos contraídos hasta el 31 de diciembre de 2003.

Bases jurídicas

Véase el artículo 04 02 16.

CAPÍTULO 04 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR
REGLAMENTO FINANCIERO (continuación)

04 49 04 (continuación)

04 49 04 12 Acciones para combatir y prevenir la discriminación — Gastos de gestión administrativa
Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	p.m. ⁽¹⁾	800 000	700 000	592 894,73	327 792,87
⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 562 192 euros en el capítulo 31 02.					

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	462 192	300 000	162 192			
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	800 000	400 000	400 000			
Créditos 2004	—		—			
Total	1 262 192	700 000	562 192 ⁽¹⁾			
⁽¹⁾ Este crédito se consigna en el capítulo 31 02 41 01.						

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la liquidación de los compromisos contraídos hasta el 31 de diciembre de 2003.

Bases jurídicas

Véase el artículo 04 04 04.

COMISIÓN

TÍTULO 04 — EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES

CAPÍTULO 04 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR
REGLAMENTO FINANCIERO (continuación)

04 49 04 (continuación)

04 49 04 13

Año europeo de las Personas con Discapacidad — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	—	p.m.	p.m.	0,—	0,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos	Pagos				
	2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003					
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002					
Créditos 2003	p.m.	p.m.			
Créditos 2004	—	—			
Total	p.m.	p.m.	—		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la liquidación de los compromisos contraídos hasta el 31 de diciembre de 2003.

Bases jurídicas

Véase el artículo 04 04 05.

CAPÍTULO 04 50 — MECANISMO DE RESULTADOS PARA EL ÁMBITO POLÍTICO «EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES»

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
04 50	MECANISMO DE RESULTADOS PARA EL ÁMBITO POLÍTICO «EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES»							
04 50 01	Mecanismo de resultados para la rúbrica 3	3	555 500	555 500				
	Capítulo 04 50 — Total		555 500	555 500				

COMISIÓN
TÍTULO 04 — EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES

CAPÍTULO 04 50 — MECANISMO DE RESULTADOS PARA EL ÁMBITO POLÍTICO «EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES» (continuación)

04 50 01 **Mecanismo de resultados para la rúbrica 3**

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
555 500	555 500				

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003						
Créditos 2004	555 500		555 500			
Total	555 500		555 500			

Comentarios

En caso necesario este crédito se podrá transferir a los artículos/partidas de carácter administrativo u operativo de este ámbito político.

ACTIVIDADES SIN LINEA PRESUPUESTARIA

- APOYO ADMINISTRATIVO DE LA DG DE EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES
- ESTRATEGIA Y COORDINACIÓN DE LA DG DE EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES

TÍTULO 05
AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

TÍTULO 05

AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Objetivos generales

Los objetivos de la PAC derivan directamente del Tratado y consisten fundamentalmente en estabilizar los mercados, garantizar a la población agrícola un nivel de vida equitativo y garantizar la seguridad de los abastecimientos.

Desde su introducción, la PAC ha sido reformada varias veces, la última como parte de la Agenda 2000. El objetivo principal de esa reforma es orientar el enfoque de la economía agrícola hacia el mercado para hacer un sector agrario más competitivo. Además de ser reflejo de la diversidad de funcionalidades de la actividad agrícola, la PAC debe también integrarse plenamente en el desarrollo sostenible, en especial mediante el fomento de métodos de producción respetuosos del medio ambiente y la utilización eficaz de recursos. El objetivo del desarrollo rural, segundo pilar de la PAC, es aumentar la competitividad de las zonas rurales y proteger el medio ambiente y el patrimonio rural para garantizar el futuro de las zonas rurales y favorecer el mantenimiento y la creación de puestos de trabajo.

Las prioridades de 2004 serán similares a las de 2003, sobre todo en lo que se refiere a la revisión intermedia de la PAC, las negociaciones con la OMC y la finalización de los preparativos materiales para la ampliación (preparación de la aplicación operativa del acervo comunitario, negociación previa de programas de desarrollo rural, contactos intensivos con las administraciones nacionales). Estas prioridades se añaden a las actividades habituales de la gestión de la PAC.

Resumen general de los créditos (2004 y 2003) y de la ejecución (2002)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
05 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA AGRÍCOLA	143 266 051	143 266 051	123 625 757	123 625 757	112 406 526,73	112 406 526,73
05 02	PRODUCCIÓN VEGETAL	27 537 400 000	27 537 400 000	26 835 000 000	26 835 000 000	28 437 278 372,32	28 437 278 372,32
05 03	PRODUCCIÓN ANIMAL	12 717 500 000	12 717 500 000	13 403 500 000	13 403 500 000	10 361 453 725,70	10 361 453 725,70
05 04	DESARROLLO RURAL	10 093 244 160	8 387 281 328	7 815 765 855	7 318 531 081	7 281 437 367,05	6 098 936 253,14
05 05	SAPARD	225 200 000	400 000 000	560 000 000	438 900 000	554 500 000,—	123 759 277,07
05 06	RELACIONES EXTERIORES	5 145 000	5 795 000	4 820 000	4 820 000	4 864 652,68	4 849 411,78
05 07	AUDITORÍA DE GASTOS AGRARIOS	-361 275 000	-361 275 000	-439 340 000	-439 340 000	-259 254 529,62	-259 667 797,02
05 08	ESTRATEGIA Y COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA AGRÍCOLA	99 000 000	94 775 000	92 137 000	91 429 000	40 904 863,05	38 710 759,45
05 49	GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO	—	2 271 268	8 950 000	7 448 000	1 222 726,75	331 103,07
	Título 05 — Total	50 459 480 211	48 927 013 647	48 404 458 612	47 783 913 838	46 534 813 704,66	44 918 057 632,24

COMISIÓN

TÍTULO 05 — AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Recursos humanos

	2004	2003	2002
Cuadro de efectivos — Presupuesto operativo	869	835	844
Personal de apoyo — Artículo XX 01 02 (antes título A-7)	78	68	39
Otro personal de apoyo	12		
Servicio lingüístico (redistribución) ⁽¹⁾	166	150	141
Total	1125	1053	1024

⁽¹⁾ Atribuido a este ámbito político a partir del Servicio de Traducción y del Servicio Común Interpretación-Conferencias.

TÍTULO 05
AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

CAPÍTULO 05 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA AGRÍCOLA

En el capítulo XX 01 se describen detalladamente los artículos 1, 2, 3 y 5

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
05 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA AGRÍCOLA				
05 01 01	Gastos de personal en activo correspondientes a la política agrícola	5	87 091 744 ⁽¹⁾	82 893 573	74 147 207,04
05 01 02	Personal exterior y otros gastos de gestión de la política agrícola				
05 01 02 01	Personal exterior	5	9 609 336	8 230 794	6 027 544,30
05 01 02 11	Otros gastos de gestión	5	11 651 660 ⁽²⁾	9 631 005 ⁽³⁾	8 886 112,04
	<i>Artículo 05 01 02 — Subtotal</i>		21 260 996	17 861 799	14 913 656,34
05 01 03	Inmuebles y gastos conexos de la política agrícola	5	21 965 597	19 070 385	21 337 286,08
05 01 04	Gastos de apoyo a las actividades de la política agrícola				
05 01 04 01	Control y prevención — Pagos directos de la Comunidad Europea — Gastos de gestión administrativa	1.1	4 360 000	3 300 000	1 679 057,27
05 01 04 02	Red de Información Contable Agrícola (RICA) — Gastos de gestión administrativa	3	60 000		
05 01 04 03	Instrumento de preadhesión Sapard — Gastos de gestión administrativa	7.1	1 500 000		
05 01 04 04	Sección de Orientación del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) — Asistencia técnica no operativa	2.1	6 027 714		
05 01 04 05	Recursos genéticos vegetales y animales — Gastos de gestión administrativa	3	p.m.		

⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 224 466 euros en el capítulo 31 01.

⁽²⁾ Se consigna un crédito de 39 668 euros en el capítulo 31 01.

⁽³⁾ Se consigna un crédito de 39 667 euros en el capítulo 31 01.

COMISIÓN

TÍTULO 05 — AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

CAPÍTULO 05 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA AGRÍCOLA (continuación)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
05 01 04 06	Proyecto piloto sobre la mejora de la calidad	1.1	500 000		
	<i>Artículo 05 01 04 — Subtotal</i>		12 447 714	3 300 000	1 679 057,27
05 01 06	<i>Gastos de análisis e inspección agrarios y gastos del órgano de conciliación relacionados con la liquidación de cuentas de la sección de Garantía del FEOGA</i>	5	500 000	500 000	329 320,—
	Capítulo 05 01 — Total		143 266 051	123 625 757	112 406 526,73

CAPÍTULO 05 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA AGRÍCOLA (continuación)

05 01 01 **Gastos de personal en activo correspondientes a la política agrícola**

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
87 091 744 ⁽¹⁾	82 893 573	74 147 207,04
⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 224 466 euros en el capítulo 31 01.		

05 01 02 **Personal exterior y otros gastos de gestión de la política agrícola**

05 01 02 01

Personal exterior

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
9 609 336	8 230 794	6 027 544,30

05 01 02 11

Otros gastos de gestión

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
11 651 660 ⁽¹⁾	9 631 005 ⁽²⁾	8 886 112,04
⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 39 668 euros en el capítulo 31 01. ⁽²⁾ Se consigna un crédito de 39 667 euros en el capítulo 31 01.		

05 01 03 **Inmuebles y gastos conexos de la política agrícola**

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
21 965 597	19 070 385	21 337 286,08

05 01 04 **Gastos de apoyo a las actividades de la política agrícola**

Comentarios

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n° 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, relativo a la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) y por el que se modifican y derogan determinados Reglamentos (DO L 160 de 26.6.1999, p. 80).

Reglamento (CE) n° 1258/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la financiación de la política agrícola común (DO L 160 de 26.6.1999, p. 103).

Reglamento (CE) n° 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales (DO L 161 de 26.6.1999, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1447/2001 (DO L 198 de 21.7.2001, p. 1).

Reglamento (CE) n° 1268/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, relativo a la ayuda comunitaria para la aplicación de medidas de preadhesión en los sectores de la agricultura y el desarrollo rural de los países candidatos de Europa Central y Oriental durante el período de preadhesión (DO L 161 de 26.6.1999, p. 87).

COMISIÓN

TÍTULO 05 — AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

CAPÍTULO 05 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA AGRÍCOLA (continuación)

05 01 04 (continuación)

05 01 04 01 Control y prevención — Pagos directos de la Comunidad Europea — Gastos de gestión administrativa
Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
4 360 000	3 300 000	1 679 057,27

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de asistencia técnica o administrativa vinculados a la identificación, preparación, gestión, seguimiento, auditoría y control de las intervenciones en el ámbito de la sección de Garantía del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola.

También cubre los gastos de estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente vinculados a las intervenciones en cuestión.

En el importe consignado, los gastos correspondientes a la ampliación a los diez nuevos Estados se calculan en 520 000 euros.

05 01 04 02 Red de Información Contable Agrícola (RICA) — Gastos de gestión administrativa
Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
60 000		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo de la Red de Información Contable Agrícola o de las acciones cubiertas por la presente partida, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de prestaciones puntuales de servicios, conforme vayan expirando los contratos de las oficinas de asistencia técnica durante los años siguientes.

Bases jurídicas

Reglamento n° 79/65/CEE del Consejo, de 15 de junio de 1965, por el que se crea una red de información contable agrícola sobre las rentas y la economía de las explotaciones agrícolas en la Comunidad Económica Europea (DO 109 de 23.6.1965, p. 1859/65), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1256/97 (DO L 174 de 2.7.1997, p. 7).

05 01 04 03 Instrumento de preadhesión Sapard — Gastos de gestión administrativa
Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
1 500 000		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de estudios previos, visitas de intercambio, evaluaciones e inspecciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa SAPARD o de las acciones cubiertas por el presente artículo.

Bases jurídicas

Véase el artículo 05 05 01.

CAPÍTULO 05 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA AGRÍCOLA (continuación)

05 01 04 (continuación)

05 01 04 04 Sección de Orientación del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) — Asistencia técnica no operativa
Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
6 027 714		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las medidas de asistencia técnica, previstas en el artículo 23 del Reglamento (CE) n° 1260/1999 del Consejo, financiadas por el FEOGA.

La asistencia técnica cubre las medidas de preparación, seguimiento, evaluación, control y gestión necesarias para la aplicación de la sección de Orientación del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola, con un límite del 0,25 % de su dotación anual. En este orden de cosas, este crédito puede utilizarse, concretamente, para cubrir:

- gastos de apoyo (dietas para representación, formación, reuniones, misiones),
- gastos de información y publicación,
- gastos relativos a tecnología de la información y telecomunicaciones,
- contratos de proveedores de servicios,
- gastos de personal temporal (expertos nacionales, auxiliares, interinos) hasta un máximo de 700 000 euros.

En el importe consignado, los gastos correspondientes a la ampliación a los diez nuevos Estados se calculan en 656 011 euros.

05 01 04 05 Recursos genéticos vegetales y animales — Gastos de gestión administrativa
Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicación directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por la presente partida, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios.

Bases jurídicas

Propuesta de Reglamento del Consejo, presentada por la Comisión el 22 de diciembre de 2003, por el que se establece un programa comunitario relativo a la conservación, caracterización, recolección y utilización de los recursos genéticos del sector agrario [COM(2003) 817].

05 01 04 06 Proyecto piloto sobre la mejora de la calidad
Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
500 000		

Comentarios

Los créditos pueden utilizarse para financiar estudios relativos a los sistemas de garantía y de certificación de calidad que permitan una gestión integrada de la cadena de suministro, así como la conveniencia de un marco jurídico comunitario para la protección de tales sistemas. Pueden utilizarse también para financiar seminarios, reuniones de expertos, consulta de los agentes del mercado interesados, así como para la comunicación de información y la realización de publicaciones de los resultados de los estudios.

COMISIÓN

TÍTULO 05 — AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

CAPÍTULO 05 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA AGRÍCOLA (continuación)

05 01 06 *Gastos de análisis e inspección agrarios y gastos del órgano de conciliación relacionados con la liquidación de cuentas de la sección de Garantía del FEOGA*

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
500 000	500 000	329 320,—

Comentarios

Este crédito cubre la financiación del órgano de conciliación en el marco de la liquidación de cuentas de la sección de Garantía del FEOGA (horarios, material, viajes y reuniones), así como los análisis y otros gastos de ayuda técnica de los controles agrícolas en el marco de la lucha contra el fraude y del proceso de simplificación.

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) n° 4045/89 del Consejo, de 21 de diciembre de 1989, relativo a los controles, por los Estados miembros, de las operaciones comprendidas en el sistema de financiación por el Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria, sección Garantía, y por el que se deroga la Directiva 77/435/CEE (DO L 388 de 30.12.1989, p. 18).

Decisión 94/442/CE de la Comisión, de 1 de julio de 1994, relativa a la creación de un procedimiento de conciliación en el marco de la liquidación de cuentas de la sección Garantía del FEOGA (DO L 182 de 16.7.1994, p. 45).

Reglamento (CE) n° 3235/94 del Consejo, de 20 de diciembre de 1994, por el que se modifican, tras la adhesión de Austria, Finlandia y Suecia, varias disposiciones del sector agrícola y se establece la cofinanciación de determinadas acciones, en beneficio de esos nuevos Estados miembros (DO L 338 de 28.12.1994, p. 16).

COMISIÓN
TÍTULO 05 — AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

CAPÍTULO 05 02 — PRODUCCIÓN VEGETAL

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
05 02	PRODUCCIÓN VEGETAL				
05 02 01	Medidas de mercado en el sector de los cereales				
05 02 01 01	Restituciones por exportación de cereales	1.1	174 000 000	104 000 000	99 322 497,36
05 02 01 02	Intervenciones en forma de almacenamiento de cereales	1.1	7 000 000	206 000 000	219 193 451,27
05 02 01 03	Intervenciones de almidón	1.1	343 000 000	259 000 000	232 450 975,47
05 02 01 04	Restituciones por productos no incluidos en el anexo 1 (cereales y arroz)	1.1	36 000 000	21 000 000	39 581 573,23
05 02 01 05	Ayuda especial a los productores portugueses	1.1	3 000 000	13 000 000	8 228 868,12
05 02 01 99	Otras intervenciones de cereales	1.1	p.m.		
	<i>Artículo 05 02 01 — Subtotal</i>		563 000 000	603 000 000	598 777 365,45
05 02 02	Arroz				
05 02 02 01	Restituciones por exportación de arroz	1.1	32 000 000	32 000 000	41 074 111,54
05 02 02 02	Intervenciones en forma de almacenamiento de arroz	1.1	34 000 000	30 000 000	37 751 198,67
05 02 02 03	Restituciones por producción de almidón y cerveza	1.1	p.m.	p.m.	0,—
05 02 02 04	Ayudas por hectárea para la producción de arroz	1.1	109 000 000	118 000 000	112 749 824,22
05 02 02 99	Otras intervenciones en el sector del arroz	1.1	p.m.	p.m.	- 87 447,51
	<i>Artículo 05 02 02 — Subtotal</i>		175 000 000	180 000 000	191 487 686,92
05 02 03	Pagos directos por cultivos herbáceos				
05 02 03 01	Ayuda a los productores de maíz	1.1	1 273 000 000	1 180 000 000	1 613 601 602,44
05 02 03 02	Ayuda a los productores de cereales no sujetos a la base «maíz»	1.1	10 834 000 000	10 450 000 000	10 717 923 716,21
05 02 03 03	Ayuda a los productores de semillas de colza, girasol y soja	1.1	1 377 000 000	1 250 000 000	1 846 183 678,84
05 02 03 04	Ayuda a los productores de guisantes, habas, haboncillos y altramuces dulces	1.1	507 000 000	498 000 000	514 744 425,93
05 02 03 05	Ayuda a los productores de semillas de lino no textil y a los productores de lino y cáñamo destinados a la producción de fibras	1.1	84 000 000	56 000 000	91 138 511,91
05 02 03 06	Ayuda suplementaria para el trigo duro: zonas tradicionales	1.1	1 099 000 000	1 017 000 000	1 232 638 746,90

COMISIÓN

TÍTULO 05 — AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

CAPÍTULO 05 02 — PRODUCCIÓN VEGETAL (continuación)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
05 02 03 07	Ayuda suplementaria para el trigo duro: zonas no tradicionales	1.1	9 000 000	8 000 000	8 873 674,40
05 02 03 08	Ayuda a la hierba para ensilado	1.1	74 000 000	79 000 000	75 067 241,75
05 02 03 09	Retirada de tierras	1.1	1 812 000 000	1 680 000 000	1 939 692 188,39
05 02 03 99	Otros gastos relacionados con los pagos directos por cultivos herbáceos	1.1	-10 000 000	- 10 000 000	- 8 958 071,38
	<i>Artículo 05 02 03 — Subtotal</i>		17 059 000 000	16 208 000 000	18 030 905 715,39
05 02 04	Programas de ayuda alimentaria				
05 02 04 01	Programas destinados a las personas desfavorecidas	1.1	216 000 000	200 000 000	155 739 962,13
05 02 04 02	Ayuda alimentaria	1.1	10 000 000	16 000 000	5 556 195,55
05 02 04 99	Otros	1.1	p.m.	p.m.	- 275 956,55
	<i>Artículo 05 02 04 — Subtotal</i>		226 000 000	216 000 000	161 020 201,13
05 02 05	Azúcar y medidas monetarias				
05 02 05 01	Restituciones por exportación de azúcar e isoglucosa	1.1	1 285 000 000	1 257 000 000	1 168 212 302,72
05 02 05 02	Reembolso de gastos de almacenamiento	1.1	p.m.	p.m.	16 571 270,59
05 02 05 03	Restituciones por producción de azúcar destinado a la industria química	1.1	194 000 000	166 000 000	156 683 515,73
05 02 05 04	Medidas de ayuda a la comercialización de azúcar en bruto	1.1	18 000 000	18 000 000	13 667 864,51
05 02 05 05	Restituciones por productos no incluidos en el anexo 1 (azúcar)	1.1	183 000 000	156 000 000	190 075 404,79
05 02 05 06	Ayudas agromonetarias	1.1	p.m.	26 000 000	165 838 530,87
05 02 05 07	Ayuda de ajuste al sector del refinado	1.1	41 000 000	41 000 000	40 389 702,10
05 02 05 99	Otros gastos en el sector del azúcar	1.1	-10 000 000	- 10 000 000	- 6 858 084,74
	<i>Artículo 05 02 05 — Subtotal</i>		1 711 000 000	1 654 000 000	1 744 580 506,57
05 02 06	Aceite de oliva				
05 02 06 01	Restituciones por exportación de aceite de oliva	1.1	p.m.	p.m.	92 027,89
05 02 06 02	Ayudas a la producción y medidas específicas relacionadas con la producción de aceite de oliva	1.1	2 342 000 000	2 319 000 000	2 295 832 762,67

COMISIÓN
TÍTULO 05 — AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

CAPÍTULO 05 02 — PRODUCCIÓN VEGETAL (continuación)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
05 02 06 03	Intervenciones en forma de almacenamiento de aceite de oliva	1.1	p.m.	p.m.	9 437 155,13
05 02 06 04	Otras medidas en el sector del aceite de oliva	1.1	24 000 000	24 000 000	26 549 253,21
05 02 06 99	Otros	1.1	-2 000 000	- 2 000 000	- 2 639 501,09
	<i>Artículo 05 02 06 — Subtotal</i>		2 364 000 000	2 341 000 000	2 329 271 697,81
05 02 07	Plantas textiles y gusanos de seda				
05 02 07 01	Ayudas al lino textil y al cáñamo	1.1	27 000 000	26 000 000	12 206 393,91
05 02 07 02	Ayudas al algodón	1.1	858 000 000	881 000 000	804 030 360,31
05 02 07 03	Ayudas a los gusanos de seda	1.1	1 000 000	1 000 000	617 660,13
05 02 07 99	Otras medidas en el sector de las plantas textiles	1.1	p.m.	p.m.	- 466 923,37
	<i>Artículo 05 02 07 — Subtotal</i>		886 000 000	908 000 000	816 387 490,98
05 02 08	Frutas y hortalizas				
05 02 08 01	Restituciones por exportación de frutas y hortalizas	1.1	39 000 000	38 000 000	46 397 567,41
05 02 08 02	Compensaciones por retiradas y compras	1.1	95 000 000	134 000 000	61 362 199,03
05 02 08 03	Fondos operativos para las organizaciones de productores	1.1	405 000 000	405 000 000	388 733 699,06
05 02 08 04	Medidas especiales para los frutos secos	1.1	20 000 000	36 000 000	97 536 412,92
05 02 08 05	Plátanos	1.1	289 000 000	266 000 000	212 272 399,76
05 02 08 06	Ayudas a la producción de productos transformados a base de tomate	1.1	290 000 000	279 000 000	278 065 881,57
05 02 08 07	Ayudas a la producción de productos transformados a base de frutas	1.1	93 000 000	86 000 000	84 719 476,41
05 02 08 08	Ayudas a la producción e intervenciones de pasas	1.1	115 000 000	112 000 000	112 720 137,82
05 02 08 09	Compensaciones para fomentar la transformación de cítricos	1.1	257 000 000	249 000 000	264 719 584,64
05 02 08 10	Distribución gratuita de frutas y hortalizas	1.1	10 000 000	9 000 000	8 042 963,55
05 02 08 11	Otras medidas en el sector de las frutas y hortalizas	1.1	5 000 000	5 000 000	15 287 028,42

COMISIÓN

TÍTULO 05 — AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

CAPÍTULO 05 02 — PRODUCCIÓN VEGETAL (continuación)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
05 02 08 99	Otros	1.1	-1 000 000	-1 000 000	-10 373 023,25
	<i>Artículo 05 02 08 — Subtotal</i>		1 617 000 000	1 618 000 000	1 559 484 327,34
05 02 09	Sector vitivinícola				
05 02 09 01	Restituciones por exportación de productos del sector vitivinícola	1.1	26 000 000	25 000 000	23 776 043,96
05 02 09 02	Almacenamiento de vino y mosto de uva	1.1	67 000 000	67 000 000	68 534 023,38
05 02 09 03	Destilación de vino	1.1	315 000 000	430 000 000	420 687 033,51
05 02 09 04	Medidas de almacenamiento de alcohol	1.1	191 000 000	245 000 000	261 221 669,84
05 02 09 05	Ayudas a la utilización de mosto	1.1	156 000 000	156 000 000	141 191 283,51
05 02 09 06	Primas por abandono definitivo de superficies vitícolas	1.1	18 000 000	16 000 000	13 959 010,43
05 02 09 07	Reestructuración y reconversión de viñedos	1.1	443 000 000	443 000 000	424 231 474,72
05 02 09 99	Otras medidas relacionadas con los productos del sector vitivinícola	1.1	-1 000 000	-1 000 000	-4 891 937,20
	<i>Artículo 05 02 09 — Subtotal</i>		1 215 000 000	1 381 000 000	1 348 708 602,15
05 02 10	Tabaco				
05 02 10 01	Primas por producción de tabaco	1.1	929 000 000	956 000 000	951 757 390,15
05 02 10 02	Fondos comunitarios de investigación e información	1.1	14 400 000	9 000 000	10 481 922,26
05 02 10 99	Otras medidas en el sector del tabaco	1.1	-2 000 000	-2 000 000	-507 727,11
	<i>Artículo 05 02 10 — Subtotal</i>		941 400 000	963 000 000	961 731 585,30
05 02 11	Otros productos vegetales y medidas				
05 02 11 01	Forrajes desecados y leguminosas de grano	1.1	386 000 000	389 000 000	388 341 246,35
05 02 11 02	Semillas	1.1	109 000 000	110 000 000	98 960 337,23
05 02 11 03	Lúpulo	1.1	13 000 000	13 000 000	12 506 469,07
05 02 11 04	Poséi	1.1	268 000 000	249 000 000	199 371 219,67
05 02 11 05	Régimen de ayuda a los pequeños productores	1.1	4 000 000	2 000 000	0,—

COMISIÓN
TÍTULO 05 — AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

CAPÍTULO 05 02 — PRODUCCIÓN VEGETAL (continuación)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
05 02 11 99	Otras medidas referidas a productos vegetales	1.1	p.m.	p.m.	- 4 256 079,04
	<i>Artículo 05 02 11 — Subtotal</i>		780 000 000	763 000 000	694 923 193,28
	Capítulo 05 02 — Total		27 537 400 000	26 835 000 000	28 437 278 372,32

COMISIÓN

TÍTULO 05 — AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

CAPÍTULO 05 02 — PRODUCCIÓN VEGETAL (continuación)

05 02 01 Medidas de mercado en el sector de los cereales

Comentarios

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) n° 1766/92 del Consejo, de 30 de junio de 1992, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los cereales (DO L 181 de 1.7.1992, p. 21), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1666/2000 (DO L 193 de 29.7.2000, p. 1).

05 02 01 01 Restituciones por exportación de cereales

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
174 000 000	104 000 000	99 322 497,36

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las restituciones concedidas en aplicación de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento (CEE) n° 1766/92. Del montante propuesto, los gastos en virtud de la ampliación a los diez nuevos Estados miembros se estiman en 79 000 000 euros.

05 02 01 02 Intervenciones en forma de almacenamiento de cereales

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
7 000 000	206 000 000	219 193 451,27

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos técnicos y los gastos financieros derivados de las compras de existencias públicas, los demás gastos relativos al almacenamiento público (se trata principalmente de la diferencia entre el valor contable y el valor de venta), así como la depreciación financiera de las «nuevas existencias», en aplicación de lo dispuesto en los artículos 4 y 6 del Reglamento (CEE) n° 1766/92 y del Reglamento (CEE) n° 1883/78.

Asimismo se destina a cubrir las medidas particulares de intervención aplicadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento (CEE) n° 1766/92.

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) n° 1883/78 del Consejo, de 2 de agosto de 1978, relativo a las normas generales sobre la financiación de las intervenciones por el Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola, sección «Garantía» (DO L 216 de 5.8.1978, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1259/96 (DO L 163 de 2.7.1996, p. 10), y, en particular, el apartado 1 de su artículo 8.

05 02 01 03 Intervenciones de almidón

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
343 000 000	259 000 000	232 450 975,47

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los pagos compensatorios para los productores de patata destinada a la fabricación de fécula de patata, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento (CEE) n° 1766/92, las primas abonadas en aplicación de lo dispuesto en el artículo 5 5 del Reglamento (CE) n° 1868/94, así como las restituciones a la producción previstas en el artículo 7 del Reglamento (CEE) n° 1766/92.

De este importe, los gastos en virtud de la ampliación a los diez nuevos Estados miembros se elevan a 2 000 000 de euros.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n° 1868/94 del Consejo, de 27 de julio de 1994, por el que se establece un régimen de contingentes para la producción de fécula de patata (DO L 197 de 30.7.1994, p. 4), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 962/2002 (DO L 149 de 7.6.2002, p. 1).

CAPÍTULO 05 02 — PRODUCCIÓN VEGETAL (continuación)

05 02 01 (continuación)

05 02 01 04 Restituciones por productos no incluidos en el anexo 1 (cereales y arroz)

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
36 000 000	21 000 000	39 581 573,23

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las restituciones para los cereales exportados en forma de determinadas bebidas alcohólicas, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento (CEE) n° 1766/92, así como las restituciones por mercancías resultantes de la transformación de cereales de arroz, en aplicación de lo dispuesto en el Reglamento (CE) n° 3448/93.

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) n° 1766/92 del Consejo, de 30 de junio de 1992, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los cereales (DO L 181 de 1.7.1992, p. 21), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1666/2000 (DO L 193 de 29.7.2000, p. 1).

Reglamento (CEE) n° 3448/93 del Consejo, de 6 de diciembre de 1993, por el que se establece el régimen de intercambios aplicable a determinadas mercancías resultantes de la transformación de productos agrícolas (DO L 318 de 20.12.1993, p. 18), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 2580/2000 (DO L 298 de 25.11.2000, p. 5).

05 02 01 05 Ayuda especial a los productores portugueses

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
3 000 000	13 000 000	8 228 868,12

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir, en particular, las ayudas concedidas a los productores portugueses de cereales comercializados o vendidos por el productor a un organismo de intervención.

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) n° 3653/90 del Consejo, de 11 de diciembre de 1990, por el que se establecen disposiciones transitorias relativas a la organización común de mercados en el sector de los cereales y del arroz en Portugal (DO L 362 de 27.12.1990, p. 28), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1664/95 (DO L 158 de 8.7.1995, p. 13).

05 02 01 99 Otras intervenciones de cereales

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.		

Comentarios

Esta partida se destina a cubrir:

- los importes recuperados a raíz de irregularidades o fraudes con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (CEE) n° 595/91,
 - las sanciones y los intereses cobrados, en particular los cobrados con arreglo a lo dispuesto en los artículos 51 y 52 del Reglamento (CE) n° 800/1999,
 - las fianzas ejecutadas y, concretamente, las que han de abonarse al Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola en aplicación del Reglamento (CEE) n° 354/78,
 - los importes retenidos con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento (CEE) n° 595/91,
- en los casos en que el pago haya sido contabilizado originariamente en el artículo 05 02 01.

COMISIÓN

TÍTULO 05 — AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

CAPÍTULO 05 02 — PRODUCCIÓN VEGETAL (continuación)

05 02 01 (continuación)

05 02 01 99 (continuación)

No obstante, los importes vinculados a las operaciones de almacenamiento público seguirán formando parte de las cuentas de almacenamiento.

Esta partida se destina asimismo a cubrir otros pagos compensatorios por hectárea.

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) n° 595/91 del Consejo, de 4 de marzo 1991, relativo a las irregularidades y a la recuperación de las sumas indebidamente pagadas en el marco de la financiación de la política agrícola común, así como a la organización de un sistema de información en este ámbito, y por el que se deroga el Reglamento (CEE) n° 283/72 (DO L 67 de 14.3.1991, p. 11).

Reglamento (CE) n° 800/1999 de la Comisión, de 15 de abril de 1999, por el que se establecen disposiciones comunes de aplicación del régimen de restituciones por exportación de productos agrícolas (DO L 102 de 17.4.1999, p. 11), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 444/2003 (DO L 67 de 12.3.2003, p. 3).

05 02 02

Arroz*Comentarios**Bases jurídicas*

Reglamento (CE) n° 3072/95 del Consejo, de 22 de diciembre de 1995, por el que se establece la organización común del mercado del arroz (DO L 329 de 30.12.1995, p. 18), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1987/2001 (DO L 271 de 12.12.2001, p. 5).

05 02 02 01

Restituciones por exportación de arroz

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
32 000 000	32 000 000	41 074 111,54

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las restituciones concedidas en aplicación de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento (CE) n° 3072/95.

05 02 02 02

Intervenciones en forma de almacenamiento de arroz

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
34 000 000	30 000 000	37 751 198,67

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos técnicos y los gastos financieros derivados de las compras de existencias públicas, los demás gastos relativos al almacenamiento público (se trata principalmente de la diferencia entre el valor contable y el valor de venta), así como la depreciación financiera de las «nuevas existencias», en aplicación de lo dispuesto en los artículos 4 y 6 del Reglamento (CE) n° 3072/95 y del Reglamento (CEE) n° 1883/78.

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) n° 1883/78 del Consejo, de 2 de agosto de 1978, relativo a las normas generales sobre la financiación de las intervenciones por el Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agraria, sección «Garantía» (DO L 216 de 5.8.1978, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1259/96 (DO L 163 de 2.7.1996, p. 10), y, en particular, el apartado 1 de su artículo 8.

CAPÍTULO 05 02 — PRODUCCIÓN VEGETAL (continuación)

05 02 02 (continuación)

05 02 02 03 Restituciones por producción de almidón y cerveza

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las ayudas para la producción de almidón y la fabricación de cerveza, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento (CE) n° 3072/95.

05 02 02 04 Ayudas por hectárea para la producción de arroz

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
109 000 000	118 000 000	112 749 824,22

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los pagos compensatorios por hectárea contemplados en el artículo 6 del Reglamento (CE) n° 3072/95.

05 02 02 99 Otras intervenciones en el sector del arroz

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	-87 447,51

Comentarios

Esta partida se destina a cubrir los gastos derivados de otras medidas de intervención relativas al arroz, en particular, los gastos debidos al pago de la ayuda a los productores de arroz cáscara en Portugal durante las campañas 1992/93 a 1997/98, de conformidad con el artículo 1 del Reglamento (CEE) n° 738/93.

Asimismo se destina a cubrir los saldos de las ayudas a la producción de algunas variedades de arroz de tipo Indica, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 bis del Reglamento (CEE) n° 1418/76, así como los gastos resultantes de otras intervenciones en el sector del arroz y, en su caso, de las resultantes de la aplicación del Reglamento (CEE) n° 1332/92.

Se destina asimismo a cubrir:

- los importes recuperados a raíz de irregularidades o fraudes con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (CEE) n° 595/91,
 - las sanciones y los intereses cobrados, en particular los cobrados con arreglo a lo dispuesto en los artículos 51 y 52 del Reglamento (CE) n° 800/1999,
 - las fianzas ejecutadas y, concretamente, las que han de abonarse al Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola en aplicación del Reglamento (CEE) n° 354/78,
 - los importes retenidos con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento (CEE) n° 595/91,
- en los casos en que el pago haya sido contabilizado originariamente en el presente artículo 05 02 02.

No obstante, los importes vinculados a las operaciones de almacenamiento público seguirán formando parte de las cuentas de almacenamiento.

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) n° 595/91 del Consejo, de 4 de marzo de 1991, relativo a las irregularidades y a la recuperación de las sumas indebidamente pagadas en el marco de la financiación de la política agrícola común, así como a la organización de un sistema de información en este ámbito, y por el que se deroga el Reglamento (CEE) n° 283/72 (DO 67 de 14.3.1991, p. 11).

COMISIÓN

TÍTULO 05 — AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

CAPÍTULO 05 02 — PRODUCCIÓN VEGETAL (continuación)

05 02 02 (continuación)

05 02 02 99 (continuación)

Reglamento (CEE) n° 738/93 del Consejo, de 17 de marzo de 1993, por el que se modifica el régimen transitorio de organización común de mercados en el sector de los cereales y del arroz en Portugal, establecido en el Reglamento (CEE) n° 3653/90 (DO L 77 de 31.3.1993, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 823/2001.

Reglamento (CE) n° 800/1999 de la Comisión, de 15 de abril de 1999, por el que se establecen disposiciones comunes de aplicación del régimen de restituciones por exportación de productos agrícolas (DO L 102 de 17.4.1999, p. 11), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 444/2003 (DO L 67 de 12.3.2003, p. 3).

05 02 03 Pagos directos por cultivos herbáceos

Comentarios

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n° 1251/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, por el que se establece un régimen de apoyo a los productores de determinados cultivos herbáceos (DO L 160 de 26.6.1999, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1038/2001 (DO L 145 de 31.5.2001, p. 16).

05 02 03 01

Ayuda a los productores de maíz

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
1 273 000 000	1 180 000 000	1 613 601 602,44

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los pagos por superficie efectuados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Reglamento (CE) n° 1251/1999, a los productores de maíz sujetos a una superficie básica regional de maíz, tal como se define ésta en el apartado 2 del artículo 3 del Reglamento (CE) n° 1251/1999.

05 02 03 02

Ayuda a los productores de cereales no sujetos a la base «maíz»

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
10 834 000 000	10 450 000 000	10 717 923 716,21

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los pagos por superficie efectuados a los demás productores de cereales, de conformidad con lo dispuesto en el 1 del Reglamento (CE) n° 1251/1999.

05 02 03 03

Ayuda a los productores de semillas de colza, girasol y soja

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
1 377 000 000	1 250 000 000	1 846 183 678,84

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los pagos por superficie a los productores de colza, girasol y soja, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Reglamento (CE) n° 1251/1999.

CAPÍTULO 05 02 — PRODUCCIÓN VEGETAL (continuación)

05 02 03 (continuación)

05 02 03 04 Ayuda a los productores de guisantes, habas, haboncillos y altramuces dulces
Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
507 000 000	498 000 000	514 744 425,93

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los pagos por superficie a los productores de guisantes, habas, haboncillos y altramuces dulces, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Reglamento (CE) n° 1251/1999.

05 02 03 05 Ayuda a los productores de semillas de lino no textil y a los productores de lino y cáñamo destinados a la producción de fibras
Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
84 000 000	56 000 000	91 138 511,91

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los pagos por superficie a los productores de semillas de lino no textil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Reglamento (CE) n° 1251/1999.

05 02 03 06 Ayuda suplementaria para el trigo duro: zonas tradicionales
Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
1 099 000 000	1 017 000 000	1 232 638 746,90

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los suplementos de los pagos compensatorios por hectárea efectuados a los productores de trigo duro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 5 del Reglamento (CE) n° 1251/1999, así como a cubrir el saldo de los suplementos de los pagos compensatorios por hectárea efectuados a los productores de trigo duro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 4 del Reglamento (CEE) n° 1765/92.

05 02 03 07 Ayuda suplementaria para el trigo duro: zonas no tradicionales
Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
9 000 000	8 000 000	8 873 674,40

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los suplementos de los pagos compensatorios por hectárea efectuados a los productores de trigo duro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 5 del Reglamento (CE) n° 1251/1999.

05 02 03 08 Ayuda a la hierba para ensilado
Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
74 000 000	79 000 000	75 067 241,75

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los pagos compensatorios por hectárea dedicada al cultivo de hierba para ensilado efectuados a los productores de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 1 del Reglamento (CE) n° 1251/1999.

COMISIÓN

TÍTULO 05 — AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

CAPÍTULO 05 02 — PRODUCCIÓN VEGETAL (continuación)

05 02 03 (continuación)

05 02 03 09

Retirada de tierras

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
1 812 000 000	1 680 000 000	1 939 692 188,39

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los pagos relativos a la retirada voluntaria de tierra, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 a 7 del artículo 6 del Reglamento (CE) n° 1251/1999, la compensación por la obligación de retirada de tierras de la producción, de conformidad con el apartado 3 del artículo 2 y del artículo 7 del Reglamento (CEE) n° 1765/92, así como los posibles saldos de la participación comunitaria en las ayudas concedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 del Reglamento (CEE) n° 2328/91 y según los porcentajes de cofinanciación fijados en el anexo III del Reglamento (CEE) n° 223/90.

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) n° 223/90 de la Comisión, de 26 de enero de 1990, por el que se fijan los tipos de cofinanciación comunitaria para las medidas establecidas en los Reglamentos (CEE) n° 797/85, (CEE) n° 1096/88, (CEE) n° 1360/78, (CEE) n° 389/82 y (CEE) n° 1696/71 (DO L 22 de 27.1.1990, p. 62), derogado por el Reglamento (CE) n° 1282/94 (DO L 140 de 3.6.1994, p. 14).

Reglamento (CEE) n° 2328/91 del Consejo, de 15 de julio de 1991, relativo a la mejora de la eficacia de las estructuras agrarias (DO L 218 de 6.8.1991, p. 1), derogado por el Reglamento (CE) n° 950/97 (DO L 142 de 2.6.1997, p. 1).

Reglamento (CEE) n° 1992/93 del Consejo, de 19 de julio de 1993, por el que se establece el traslado de la financiación de algunas ayudas establecidas en los Reglamentos (CEE) n° 1096/88 y (CEE) n° 2328/91, de la sección «Orientación» a la sección «Garantía» del FEOGA, y por el que se modifica el Reglamento (CEE) n° 2328/91 en lo relativo a la cofinanciación del régimen de fomento de la retirada de tierras (DO L 182 de 24.7.1993, p. 12).

05 02 03 99

Otros gastos relacionados con los pagos directos por cultivos herbáceos

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
-10 000 000	-10 000 000	-8 958 071,38

Comentarios

Este crédito se destina, en particular, a cubrir:

- los importes recuperados a raíz de irregularidades o fraudes con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (CEE) n° 595/91,
- las sanciones y los intereses cobrados, en particular, los cobrados con arreglo a lo dispuesto en los artículos 51 y 52 del Reglamento (CE) n° 800/1999,
- las fianzas ejecutadas y, concretamente, las que han de abonarse al Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola en aplicación del Reglamento (CEE) n° 354/78,
- los importes retenidos con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento (CEE) n° 595/91,

en los casos en que el pago haya sido contabilizado originariamente en el artículo 05 02 03.

No obstante, los importes vinculados a las operaciones de almacenamiento público seguirán formando parte de las cuentas de almacenamiento.

Se destina asimismo a cubrir otros pagos compensatorios por hectárea.

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) n° 595/91 del Consejo, de 4 de marzo de 1991, relativo a las irregularidades y a la recuperación de las sumas indebidamente pagadas en el marco de la financiación de la política agrícola común, así como a la organización de un sistema de información en este ámbito, y por el que se deroga el Reglamento (CEE) n° 283/72 (DO L 67 de 14.3.1991, p. 11).

Reglamento (CE) n° 800/1999 de la Comisión, de 15 de abril de 1999, por el que se establecen disposiciones comunes de aplicación del régimen de restituciones por exportación de productos agrícolas (DO L 102 de 17.4.1999, p. 11), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 444/2003 (DO L 67 de 12.3.2003, p. 3).

CAPÍTULO 05 02 — PRODUCCIÓN VEGETAL (continuación)

05 02 04 Programas de ayuda alimentaria

Comentarios

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) n° 3730/87 del Consejo, de 10 de diciembre de 1987, por el que se establecen las normas generales aplicables al suministro a determinadas organizaciones de alimentos procedentes de existencias de intervención y destinados a ser distribuidos a las personas más necesitadas de la Comunidad (DO L 352 de 15.12.1987, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 2535/95 (DO L 260 de 31.10.1995, p. 3).

Reglamento (CE) n° 1292/96 del Consejo, de 27 de junio de 1996, sobre la política y la gestión de la ayuda alimentaria y de las acciones específicas de apoyo a la seguridad alimentaria (DO L 166 de 5.7.1996, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1726/2001 (DO L 234 de 1.9.2001, p. 10).

05 02 04 01 Programas destinados a las personas desfavorecidas

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
216 000 000	200 000 000	155 739 962,13

Comentarios

Del importe propuesto, los gastos en virtud de la ampliación a los diez nuevos Estados miembros se estiman en 16 000 000 de euros.

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) n° 3730/87 del Consejo, de 10 de diciembre de 1987, por el que se establecen las normas generales aplicables al suministro a determinadas organizaciones de alimentos procedentes de existencias de intervención y destinados a ser distribuidos a las personas más necesitadas de la Comunidad (DO L 352 de 15.12.1987, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 2535/95 (DO L 260 de 31.10.1995, p. 3).

05 02 04 02 Ayuda alimentaria

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
10 000 000	16 000 000	5 556 195,55

Comentarios

Este crédito se destina a tener en cuenta los posibles gastos en materia de restituciones por las acciones de ayuda alimentaria, en particular en cereales, arroz, azúcar y productos lácteos.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n° 1292/96 del Consejo, de 27 de junio de 1996, sobre la política y la gestión de la ayuda alimentaria y de las acciones específicas de apoyo a la seguridad alimentaria (DO L 166 de 5.7.1996, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1726/2001 (DO L 234 de 1.9.2001, p. 10).

COMISIÓN

TÍTULO 05 — AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

CAPÍTULO 05 02 — PRODUCCIÓN VEGETAL (continuación)

05 02 04 (continuación)

05 02 04 99

Otros

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	-275 956,55

Comentarios

Este crédito se destina, en particular, a cubrir:

- los importes recuperados a raíz de irregularidades o fraudes con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (CEE) n° 595/91,
- las sanciones y los intereses cobrados, en particular los cobrados con arreglo a lo dispuesto en los artículos 51 y 52 del Reglamento (CE) n° 800/1999,
- las fianzas ejecutadas y, concretamente, las que han de abonarse al Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola en aplicación del Reglamento (CEE) n° 354/78,
- los importes retenidos con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento (CEE) n° 595/91,

en los casos en que el pago haya sido contabilizado originariamente en el artículo 05 02 04.

No obstante, los importes vinculados a las operaciones de almacenamiento público seguirán formando parte de las cuentas de almacenamiento.

Esta partida puede incluir, en su caso, remanentes derivados de la aplicación del Reglamento (CE) n° 2802/98 del Consejo, de 17 de diciembre de 1998, relativo a un programa de suministro de productos agrícolas destinados a la Federación de Rusia (DO L 349 de 24.12.1998, p. 12), cuya financiación habían acordado el 24 de noviembre de 1998 el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión.

Esta partida se destina, además, a cubrir el saldo de los gastos por las medidas especiales de reducción de los excedentes de materias grasas butíricas, adoptadas en aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento (CEE) n° 804/68.

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) n° 595/91 del Consejo, de 4 de marzo de 1991, relativo a las irregularidades y a la recuperación de las sumas indebidamente pagadas en el marco de la financiación de la política agraria común, así como a la organización de un sistema de información en este ámbito y por el que se deroga el Reglamento (CEE) n° 283/72 (DO L 67 de 14.3.1991, p. 11).

Reglamento (CE) n° 800/1999 de la Comisión, de 15 de abril de 1999, por el que se establecen disposiciones comunes de aplicación del régimen de restituciones por exportación de productos agrícolas (DO L 102 de 17.4.1999, p. 11).

05 02 05

Azúcar y medidas monetarias

Comentarios

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n° 1260/2001 del Consejo, de 19 de junio de 2001, por el que se establece la organización común de mercados en el sector del azúcar (DO L 178 de 30.6.2001, p. 1).

05 02 05 01

Restituciones por exportación de azúcar e isoglucosa

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
1 285 000 000	1 257 000 000	1 168 212 302,72

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las restituciones concedidas en aplicación de lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento (CE) n° 1260/2001, incluidas las correspondientes a determinados azúcares incorporados en las frutas y hortalizas transformadas en aplicación de lo dispuesto en los artículos 16 y 18 del Reglamento (CE) n° 2201/96.

CAPÍTULO 05 02 — PRODUCCIÓN VEGETAL (continuación)

05 02 05 (continuación)

05 02 05 02 Reembolso de gastos de almacenamiento

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	16 571 270,59

Comentarios

Esta partida se destina a cubrir los posibles remanentes de reembolso de gastos de almacenamiento, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento (CE) n° 2038/1999.

05 02 05 03 Restituciones por producción de azúcar destinado a la industria química

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
194 000 000	166 000 000	156 683 515,73

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de las restituciones por la utilización en la industria química, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 7 del Reglamento (CE) n° 1260/2001.

05 02 05 04 Medidas de ayuda a la comercialización de azúcar en bruto

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
18 000 000	18 000 000	13 667 864,51

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos ocasionados por las medidas relativas al azúcar producido en los departamentos franceses de ultramar, adoptadas en aplicación de lo dispuesto en el párrafo primero del apartado 4 del artículo 7 del Reglamento (CE) n° 1260/2001.

05 02 05 05 Restituciones por productos no incluidos en el anexo 1 (azúcar)

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
183 000 000	156 000 000	190 075 404,79

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las restituciones por las mercancías resultantes de la transformación de azúcar e isoglucosa, conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n° 3448/93.

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) n° 3448/93 del Consejo, de 6 de diciembre de 1993, por el que se establece el régimen de intercambios aplicable a determinadas mercancías resultantes de la transformación de productos agrícolas (DO L 318 de 20.12.1993, p. 18), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 2580/2000 (DO L 298 de 25.11.2000, p. 5).

COMISIÓN

TÍTULO 05 — AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

CAPÍTULO 05 02 — PRODUCCIÓN VEGETAL (continuación)

05 02 05 (continuación)

05 02 05 06

Ayudas agromonetarias

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	26 000 000	165 838 530,87

Comentarios

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n° 2799/98 del Consejo, de 15 de diciembre de 1998, por el que se establece el régimen agromonetario del euro (DO L 349 de 24.12.1998, p. 1).

Reglamento (CE) n° 2800/98 del Consejo, de 15 de diciembre de 1998, sobre las medidas transitorias para la introducción del euro en la política agrícola común (DO L 349 de 24.12.1998, p. 8).

05 02 05 07

Ayuda de ajuste al sector del refinado

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
41 000 000	41 000 000	40 389 702,10

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos efectuados en virtud de la organización común de mercados del azúcar, en particular, los efectuados de conformidad con las disposiciones del párrafo segundo del apartado 4 del artículo 7, del apartado 2 del artículo 33 y del artículo 38 del Reglamento (CE) n° 1260/2001.

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) n° 768/89 del Consejo, de 21 de marzo de 1989, por el que se establece un régimen de ayudas transitorias a las rentas agrarias (DO L 84 de 29.9.1989, p. 8).

Reglamento (CEE) n° 595/91 del Consejo, de 4 de marzo 1991, relativo a las irregularidades y a la recuperación de las sumas indebidamente pagadas en el marco de la financiación de la política agrícola común, así como a la organización de un sistema de información en este ámbito, y por el que se deroga el Reglamento (CEE) n° 283/72 (DO L 67 de 14.3.1991, p. 11).

Reglamento (CE) n° 800/1999 de la Comisión, de 15 de abril de 1999, por el que se establecen disposiciones comunes de aplicación del régimen de restituciones por exportación de productos agrícolas (DO L 102 de 17.4.1999, p. 11), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 444/2003 (DO L 67 de 12.3.2003, p. 3).

05 02 05 99

Otros gastos en el sector del azúcar

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
-10 000 000	-10 000 000	-6 858 084,74

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los remanentes de gastos en virtud de los importes compensatorios «adhesión» de 1995 y los importes compensatorios monetarios, la participación financiera de la Comunidad en las ayudas concedidas en aplicación de lo dispuesto en el título 2 del Reglamento (CEE) n° 768/89 y, en su caso, los saldos de pagos de intereses a los Estados miembros, calculados sobre la base de la aplicación del artículo 5 bis del Reglamento (CEE) n° 729/70.

Este crédito se destina, en particular, a cubrir:

- los importes recuperados a raíz de irregularidades o fraudes con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (CEE) n° 595/91,
 - las sanciones y los intereses cobrados, en particular los cobrados con arreglo a lo dispuesto en los artículos 51 y 52 del Reglamento (CE) n° 800/1999,
 - las fianzas ejecutadas y, concretamente, las que han de abonarse al Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola en aplicación del Reglamento (CEE) n° 354/78,
 - los importes retenidos con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento (CEE) n° 595/91,
- en los casos en que el pago haya sido contabilizado originariamente en el artículo 05 02 05.

CAPÍTULO 05 02 — PRODUCCIÓN VEGETAL (continuación)

05 02 05 (continuación)

05 02 05 99 (continuación)

No obstante, los importes vinculados a las operaciones de almacenamiento público seguirán formando parte de las cuentas de almacenamiento.

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) n° 768/89 del Consejo, de 21 de marzo de 1989, por el que se establece un régimen de ayudas transitorias a las rentas agrarias (DO L 84 de 29.9.1989, p. 8).

Reglamento (CEE) n° 595/91 del Consejo, de 4 de marzo de 1991, relativo a las irregularidades y a la recuperación de las sumas indebidamente pagadas en el marco de la financiación de la política agraria común, así como a la organización de un sistema de información en este ámbito y por el que se deroga el Reglamento (CEE) n° 283/72 (DO L 67 de 14.3.1991, p. 11).

Reglamento (CE) n° 800/1999 de la Comisión, de 15 de abril de 1999, por el que se establecen disposiciones comunes de aplicación del régimen de restituciones por exportación de productos agrícolas (DO L 102 de 17.4.1999, p. 11), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 444/2003 (DO L 67 de 12.3.2003, p. 3).

05 02 06

Aceite de oliva*Comentarios**Bases jurídicas*

Reglamento n° 136/66/CEE del Consejo, de 22 de septiembre de 1966, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las materias grasas (DO 172 de 30.9.1966, p. 3025/66), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1513/2001 (DO L 201 de 26.7.2001, p. 4).

05 02 06 01

Restituciones por exportación de aceite de oliva

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	92 027,89

Comentarios

Esta partida se destina a cubrir los gastos de las restituciones por la exportación de aceite de oliva, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento n° 136/66/CEE.

Bases jurídicas

Reglamento n° 136/66/CEE del Consejo, de 22 de septiembre de 1966, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las materias grasas (DO 172 de 30.9.1966, p. 3025/66), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1513/2001 (DO L 201 de 26.7.2001, p. 4).

05 02 06 02

Ayudas a la producción y medidas específicas relacionadas con la producción de aceite de oliva

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
2 342 000 000	2 319 000 000	2 295 832 762,67

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las ayudas a la producción, en aplicación de lo dispuesto en los apartados 1 y 4 del artículo 5 del Reglamento n° 136/66/CEE (acciones específicas) y del artículo 3 del Reglamento (CEE) n° 154/75, así como los gastos efectuados conformidad con las disposiciones del artículo 5 del Reglamento n° 136/66/CEE, en el que se establecen una serie de medidas tendentes a mejorar la calidad de la producción oleícola.

COMISIÓN

TÍTULO 05 — AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

CAPÍTULO 05 02 — PRODUCCIÓN VEGETAL (continuación)

05 02 06 (continuación)

05 02 06 03 Intervenciones en forma de almacenamiento de aceite de oliva

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	9 437 155,13

Comentarios

Esta partida se destina a cubrir otros gastos, en particular los efectuados en aplicación de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 20 *quinquies* (contratos de almacenamiento) del Reglamento n° 136/66/CEE.

05 02 06 04 Otras medidas en el sector del aceite de oliva

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
24 000 000	24 000 000	26 549 253,21

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos a la concesión de una restitución por producción de aceite de oliva utilizado para la fabricación de conservas de pescado y de hortalizas en aplicación de lo dispuesto en el artículo 20 *bis* del Reglamento n° 136/66/CEE.

Bases jurídicas

Reglamento n° 136/66/CEE del Consejo, de 22 de septiembre de 1966, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las materias grasas (DO 172 de 30.9.1966, p. 3025/66), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1513/2001 (DO L 201 de 26.7.2001, p. 4).

05 02 06 99

Otros

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
-2 000 000	-2 000 000	-2 639 501,09

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los posibles remanentes relativos:

- a las ayudas al consumo de aceite de oliva en la Comunidad, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 11, del Reglamento n° 136/66/CEE,
- a los gastos técnicos, financieros y de otra índole, en materia de almacenamiento público efectuado en aplicación de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Reglamento n° 136/66/CEE, así como los relativos a la depreciación financiera de las «nuevas existencias».

Este crédito se destina, en particular, a tener en cuenta:

- los importes recuperados a raíz de irregularidades o fraudes con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (CEE) n° 595/91,
- las sanciones y los intereses cobrados, en particular los cobrados con arreglo a lo dispuesto en los artículos 51 y 52 del Reglamento (CE) n° 800/1999,
- las fianzas ejecutadas y, concretamente, las que han de abonarse al Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola en aplicación del Reglamento (CEE) n° 354/78,
- los importes retenidos con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento (CEE) n° 595/91,

en los casos en que el pago haya sido contabilizado originariamente en el artículo 05 02 06.

No obstante, los importes vinculados a las operaciones de almacenamiento público seguirán formando parte de las cuentas de almacenamiento.

Bases jurídicas

Reglamento n° 136/66/CEE del Consejo, de 22 de septiembre de 1966, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las materias grasas (DO 172 de 30.9.1966, p. 3025/66), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1513/2001 (DO L 201 de 26.7.2001, p. 4).

CAPÍTULO 05 02 — PRODUCCIÓN VEGETAL (continuación)

05 02 06 (continuación)

05 02 06 99 (continuación)

Reglamento (CEE) n° 1883/78 del Consejo, de 2 de agosto de 1978, relativo a las normas generales sobre la financiación de las intervenciones por el Fondo Europeo e Orientación y de Garantía Agrícola, sección «Garantía» (DO L 216 de 5.8.1978, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1259/96 (DO L 163 de 2.7.1996, p. 10), y, en particular, el apartado 1 de su artículo 8

Reglamento (CEE) n° 595/91 del Consejo, de 4 de marzo de 1991, relativo a las irregularidades y a la recuperación de las sumas indebidamente pagadas en el marco de la financiación de la política agrícola común, así como a la organización de un sistema de información en este ámbito, y por el que se deroga el Reglamento (CEE) n° 283/72 (DO L 67 de 14.3.1991, p. 11).

Reglamento (CE) n° 800/1999 de la Comisión, de 15 de abril de 1999, por el que se establecen disposiciones comunes de aplicación del régimen de restituciones por exportación de productos agrícolas (DO L 102 de 17.4.1999, p. 11), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 444/2003 (DO L 67 de 12.3.2003, p. 3).

05 02 07

Plantas textiles y gusanos de seda

05 02 07 01

Ayudas al lino textil y al cáñamo

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
27 000 000	26 000 000	12 206 393,91

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de la ayuda a la transformación de fibras largas y cortas de lino y fibras de cáñamo, de conformidad con lo dispuesto en las letras a) y b) del artículo 3 del Reglamento (CE) n° 1673/2000.

Cubre asimismo los saldos de gastos en concepto de ayudas a la producción de lino textil y cáñamo, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CEE) n° 1308/70, una vez deducidas las retenciones efectuadas en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 del mencionado Reglamento, así como los posibles saldos de las demás intervenciones, en particular las ayudas al almacenamiento privado concedidas en aplicación de lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento (CEE) n° 1308/70.

Del importe propuesto, los gastos en virtud de la ampliación a los diez nuevos Estados miembros se estiman en 1 000 000 de euros.

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) n° 1308/70 del Consejo, de 29 de junio de 1970, por el que se establece la organización común de mercados en el sector del lino y del cáñamo (DO L 146 de 4.7.1970, p. 1).

Reglamento (CE) n° 1673/2000 del Consejo, de 27 de julio de 2000, por el que se establece la organización común de mercados en el sector del lino y el cáñamo destinados a la producción de fibras (DO L 193 de 29.7.2000, p. 16).

05 02 07 02

Ayudas al algodón

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
858 000 000	881 000 000	804 030 360,31

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de ayuda a la producción de algodón en rama, en aplicación de lo dispuesto en el Reglamento (CE) n° 1051/2001.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n° 1050/2001 del Consejo, de 22 de mayo de 2001, por el que se adapta por sexta vez el régimen de ayuda para el algodón, establecido por el Protocolo n° 4 anejo al Acta de adhesión de Grecia (DO L 148 de 1.6.2001, p. 1).

Reglamento (CE) n° 1051/2001 del Consejo, de 22 de mayo de 2001, relativo a la ayuda a la producción de algodón (DO L 148 de 1.6.2001, p. 3).

COMISIÓN

TÍTULO 05 — AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

CAPÍTULO 05 02 — PRODUCCIÓN VEGETAL (continuación)

05 02 07 (continuación)

05 02 07 03 Ayudas a los gusanos de seda
Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
1 000 000	1 000 000	617 660,13

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las ayudas concedidas en aplicación de lo dispuesto en el artículo 2 del Reglamento (CEE) n° 845/72.

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) n° 845/72 del Consejo, de 24 de abril de 1972, por el que se prevén medidas especiales para favorecer la cría de gusanos de seda (DO L 100 de 27.4.1972, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1668/2000 (DO L 193 de 29.7.2000, p. 6).

05 02 07 99 Otras medidas en el sector de las plantas textiles
Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	-466 923,37

Comentarios

Esta partida se destina, en particular, a cubrir:

- los importes recuperados a raíz de irregularidades o fraudes con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (CEE) n° 595/91,
 - las sanciones y los intereses cobrados,
 - las fianzas ejecutadas y, concretamente, las que han de abonarse al Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola en aplicación del Reglamento (CEE) n° 354/78, las sanciones y los intereses cobrados, en particular los cobrados con arreglo a lo dispuesto en los artículos 51 y 52 del Reglamento (CE) n° 800/1999,
 - los importes retenidos con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento (CEE) n° 595/91,
- en los casos en que el pago haya sido contabilizado originariamente en el artículo 05 02 07.

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) n° 595/91 del Consejo, de 4 de marzo 1991, relativo a las irregularidades y a la recuperación de las sumas indebidamente pagadas en el marco de la financiación de la política agrícola común, así como a la organización de un sistema de información en este ámbito, y por el que se deroga el Reglamento (CEE) n° 283/72 (DO L 67 de 14.3.1991, p. 11).

05 02 08 **Frutas y hortalizas***Comentarios**Bases jurídicas*

Reglamento (CE) n° 2200/96 del Consejo, de 28 de octubre de 1996, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las frutas y hortalizas (DO L 297 de 21.11.1996, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 47/2003 (DO L 7 de 11.1.2003, p. 64).

Reglamento (CE) n° 2201/96 del Consejo, de 28 de octubre de 1996, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos transformados a base de frutas y hortalizas (DO L 297 de 21.11.1996, p. 29), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 453/2002 (DO L 72 de 14.3.2002, p. 9).

Reglamento (CE) n° 2202/96 del Consejo, de 28 de octubre de 1996, por el que se establece un régimen de ayuda a los productores de determinados cítricos (DO L 297 de 21.11.1996, p. 49) cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1933/2001 (DO L 262 de 2.10.2001, p. 6).

CAPÍTULO 05 02 — PRODUCCIÓN VEGETAL (continuación)

05 02 08 (continuación)

05 02 08 01 Restituciones por exportación de frutas y hortalizas

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
39 000 000	38 000 000	46 397 567,41

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos correspondientes a las restituciones:

- para las frutas y hortalizas frescas de conformidad con las disposiciones del artículo 35 del Reglamento (CE) n° 2200/96,
- para los productos transformados a base de frutas y hortalizas, excepto los azúcares de adición, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Reglamento (CE) n° 2201/96.

Del importe propuesto, los gastos en virtud de la ampliación a los diez nuevos Estados miembros se estiman en 1 000 000 de euros.

05 02 08 02 Compensaciones por retiradas y compras

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
95 000 000	134 000 000	61 362 199,03

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos:

- en concepto de compensaciones financieras concedidas a las organizaciones de productores, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento (CE) n° 2200/96,
- por operaciones de transformación y de distribución de productos que hayan sido objeto de retirada o de compra, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 del mismo Reglamento.

Se destina asimismo a cubrir los gastos en materia de transporte, selección y embalaje relativos a las operaciones de distribución gratuita de frutas y hortalizas, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 30 del Reglamento (CE) n° 2200/96.

05 02 08 03 Fondos operativos para las organizaciones de productores

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
405 000 000	405 000 000	388 733 699,06

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la parte correspondiente a la Comunidad en la cofinanciación del fondo operativo de las organizaciones de productores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento (CE) n° 2200/96.

05 02 08 04 Medidas especiales para los frutos secos

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
20 000 000	36 000 000	97 536 412,92

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

- el coste de medidas específicas tendentes a financiar, en especial, las ayudas a los productores de avellanas, de conformidad con el artículo 55 del Reglamento (CE) n° 2200/96,

COMISIÓN

TÍTULO 05 — AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

CAPÍTULO 05 02 — PRODUCCIÓN VEGETAL (continuación)

05 02 08 (continuación)

05 02 08 04 (continuación)

— las ayudas específicas a las organizaciones de productores que constituyan fondos de rotación y la ayuda comunitaria a los planes de mejora de la calidad de los frutos de cáscara y las algarrobas.

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) n° 789/89 del Consejo, de 20 de marzo de 1989, por el que se establecen medidas específicas para los frutos de cáscara y las algarrobas, y por el que se modifica el Reglamento (CEE) n° 1035/72 por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las frutas y hortalizas (DO L 85 de 30.3.1989, p. 3).

05 02 08 05

Plátanos

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
289 000 000	266 000 000	212 272 399,76

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos derivados de las ayudas compensatorias de la pérdida eventual de ingresos que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento (CEE) n° 404/93, se concedan a los productores comunitarios que comercialicen plátanos conformes a las normas comunes vigentes en el mercado comunitario.

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) n° 404/93 del Consejo, de 13 de febrero de 1993, por el que se establece la organización común de mercados en el sector del plátano (DO L 47 de 25.2.1993, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 2587/2001 (DO L 345 de 29.12.2001, p. 13).

05 02 08 06

Ayudas a la producción de productos transformados a base de tomate

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
290 000 000	279 000 000	278 065 881,57

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos correspondientes a las primas por transformación de tomates, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CE) n° 2201/96.

Del importe propuesto, los gastos en virtud de la ampliación a los diez nuevos Estados miembros se estiman en 5 000 000 de euros.

05 02 08 07

Ayudas a la producción de productos transformados a base de frutas

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
93 000 000	86 000 000	84 719 476,41

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de ayuda a la transformación de melocotones, peras, ciruelas pasas e higos, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 5 y 9 del Reglamento (CE) n° 2201/96.

CAPÍTULO 05 02 — PRODUCCIÓN VEGETAL (continuación)

05 02 08 (continuación)

05 02 08 08 Ayudas a la producción e intervenciones de pasas

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
115 000 000	112 000 000	112 720 137,82

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de ayuda a la transformación e intervención relativas a las pasas, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 7 y 9 del Reglamento (CE) n° 2201/96.

Se destina asimismo a cubrir los gastos derivados de lo dispuesto en el Reglamento (CE) n° 399/94 del Consejo, de 21 de febrero de 1994, por el que se establecen medidas específicas en favor de las pasas (DO L 54 de 25.2.1994, p. 3), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 2826/2000 (DO L 328 de 23.12.2000, p. 2).

05 02 08 09 Compensaciones para fomentar la transformación de cítricos

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
257 000 000	249 000 000	264 719 584,64

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos derivados del régimen de ayuda a los productores de determinados cítricos, en aplicación de lo dispuesto en el Reglamento (CE) n° 2202/96.

Del importe propuesto, los gastos en virtud de la ampliación a los diez nuevos Estados miembros se estiman en 1 000 000 de euros.

05 02 08 10 Distribución gratuita de frutas y hortalizas

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
10 000 000	9 000 000	8 042 963,55

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos:

- en concepto de compensaciones financieras concedidas a las organizaciones de productores, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento (CE) n° 2200/96,
- por operaciones de transformación y de distribución de productos que hayan sido objeto de retirada o de compra, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 del mismo Reglamento.

Se destina asimismo a cubrir los gastos en materia de transporte, selección y embalaje relativos a las operaciones de distribución gratuita de frutas y hortalizas, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 30 de dicho Reglamento.

Del importe propuesto, los gastos en virtud de la ampliación a los diez nuevos Estados miembros se estiman en 1 000 000 de euros en concepto de la distribución gratuita de frutas y hortalizas.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n° 2200/96 del Consejo, de 28 de octubre de 1996, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las frutas y hortalizas (DO L 297 de 21.11.1996, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 545/2002 (DO L 84 de 28.3.2002, p. 1).

COMISIÓN

TÍTULO 05 — AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

CAPÍTULO 05 02 — PRODUCCIÓN VEGETAL (continuación)

05 02 08 (continuación)

05 02 08 11 Otras medidas en el sector de las frutas y hortalizas

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
5 000 000	5 000 000	15 287 028,42

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

- los gastos relativos a las ayudas concedidas a las agrupaciones de productores previamente reconocidas como tales,
- los gastos originados por las operaciones de arranque,
- otros gastos del sector de las frutas y hortalizas y, en particular, los derivados de las contribuciones financieras para la reestructuración de los sectores de las frutas y hortalizas más afectados por la supresión de las medidas transitorias previstas en el Acta de adhesión de España y de Portugal, concedidas en aplicación de lo dispuesto en el artículo 2 del Reglamento (CEE) n° 3816/92,
- el coste de las medidas específicas para las frutas y hortalizas transformadas y, en particular, las ayudas a los productores de espárragos, de conformidad con las disposiciones del 10 del Reglamento (CE) n° 2201/96,
- los gastos derivados de la participación comunitaria en las ayudas a tanto alzado a las organizaciones de productores, así como los gastos ocasionados por organizaciones profesionales en la aplicación de los programas de aumento de la competitividad para las frambuesas destinadas a la transformación.

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) n° 3816/92 del Consejo, de 28 de diciembre de 1992, por el que se establece, en el sector de las frutas y hortalizas, la supresión del mecanismo de compensación en los intercambios comerciales entre España y los demás Estados miembros, así como medidas conexas (DO L 387 de 31.12.1992, p. 10), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1363/95 (DO L 132 de 16.6.1995, p. 8).

Reglamento (CE) n° 2200/97 del Consejo, de 30 de octubre de 1997, relativo al saneamiento de la producción comunitaria de manzanas, peras, melocotones y nectarinas (DO L 303 de 6.11.1997, p. 3), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 843/98 (DO L 120 de 23.4.1998, p. 10).

Reglamento (CEE) n° 1991/92 del Consejo, de 13 de julio de 1992, por el que se establece un régimen específico de medidas para las frambuesas destinadas a la transformación (DO L 199 de 18.7.1992, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1363/95 (DO L 132 de 16.6.1995, p. 8).

Reglamento (CE) n° 2200/96 del Consejo, de 28 de octubre de 1996, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las frutas y hortalizas (DO L 297 de 21.11.1996, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 47/2003 (DO L 7 de 11.1.2003, p. 64).

05 02 08 99

Otros

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
-1 000 000	-1 000 000	-10 373 023,25

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

- los importes recuperados a raíz de irregularidades o fraudes con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (CEE) n° 595/91,
 - las sanciones y los intereses cobrados, en particular, los cobrados con arreglo a lo dispuesto en los artículos 51 y 52 del Reglamento (CE) n° 800/1999,
 - las fianzas ejecutadas y, concretamente, las que han de abonarse al Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola en aplicación del Reglamento (CEE) n° 354/78,
 - los importes retenidos con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento (CEE) n° 595/91,
- en los casos en que el pago haya sido contabilizado originariamente en el artículo 05 02 08.

CAPÍTULO 05 02 — PRODUCCIÓN VEGETAL (continuación)

05 02 08 (continuación)

05 02 08 99 (continuación)

No obstante, los importes vinculados a las operaciones de almacenamiento público seguirán formando parte de las cuentas de almacenamiento.

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) n° 595/91 del Consejo, de 4 de marzo de 1991, relativo a las irregularidades y a la recuperación de las sumas indebidamente pagadas en el marco de la financiación de la política agrícola común, así como a la organización de un sistema de información en este ámbito, y por el que se deroga el Reglamento (CEE) n° 283/72 (DO L 67 de 14.3.1991, p. 11).

Reglamento (CE) n° 800/1999 de la Comisión, de 15 de abril de 1999, por el que se establecen disposiciones comunes de aplicación del régimen de restituciones por exportación de productos agrícolas (DO L 102 de 17.4.1999, p. 11), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 444/2003 (DO L 67 de 12.3.2003, p. 3).

05 02 09 **Sector vitivinícola***Comentarios**Bases jurídicas*

Reglamento (CE) n° 1493/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999 por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola (DO L 179 de 14.7.1999, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 2585/2001 (DO L 345 de 29.12.2001, p. 10).

05 02 09 01 Restituciones por exportación de productos del sector vitivinícola

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
26 000 000	25 000 000	23 776 043,96

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos correspondientes a las restituciones por exportación de productos del sector vitivinícola, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento (CE) n° 1493/1999.

Del importe propuesto, los gastos en virtud de la ampliación a los diez nuevos Estados se estiman en 1 000 000 de euros.

05 02 09 02 Almacenamiento de vino y mosto de uva

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
67 000 000	67 000 000	68 534 023,38

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las ayudas:

- al almacenamiento privado de vino y de mostos de uva, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento (CE) n° 1493/1999,
- al nuevo almacenamiento de los vinos de mesa previsto en el artículo 34 del Reglamento (CEE) n° 822/87.

COMISIÓN

TÍTULO 05 — AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

CAPÍTULO 05 02 — PRODUCCIÓN VEGETAL (continuación)

05 02 09 (continuación)

05 02 09 03

Destilación de vino

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
315 000 000	430 000 000	420 687 033,51

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos ocasionados:

- por la destilación de vino, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 28, el apartado 3 del artículo 29 y el artículo 30 del Reglamento (CE) n° 1493/1999,
- por la destilación de los subproductos de la vinificación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento (CE) n° 1493/1999.

05 02 09 04

Medidas de almacenamiento de alcohol

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
191 000 000	245 000 000	261 221 669,84

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

- los gastos técnicos y financieros originados por compras de alcohol procedente de almacenamiento público, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 27 a 30 del Reglamento (CE) n° 1493/1999,
- los demás gastos de almacenamiento de alcohol, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento (CE) n° 1493/1999; se trata de la asunción de la diferencia entre el valor contable y el valor de venta.

Asimismo se destina a cubrir la depreciación financiera de las «nuevas existencias».

Este crédito cubre, además, el coste de la ayuda prevista en el apartado 6 del artículo 29 del Reglamento (CE) n° 1493/1999 para el almacenamiento privado del alcohol (ayuda accesoria).

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) n° 1883/78 del Consejo, de 2 de agosto de 1978, relativo a las normas generales sobre la financiación de las intervenciones por el Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola, sección «Garantía» (DO L 216 de 5.8.1978, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1259/96 (DO L 163 de 2.7.1996, p. 10), y, en particular, el apartado 1 de su artículo 8.

05 02 09 05

Ayudas a la utilización de mosto

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
156 000 000	156 000 000	141 191 283,51

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de ayuda a la utilización de mostos, concretamente:

- que deban transformarse en zumo de uva destinado a ser consumido sin transformar,
 - concentrados para el aumento artificial del grado alcohólico natural de determinados vinos o para piensos,
 - concentrados o no, destinados a la fabricación de *British, Irish* y *home-made wines*,
- en aplicación de lo dispuesto en los artículos 34 y 35 del Reglamento (CE) n° 1493/1999.

CAPÍTULO 05 02 — PRODUCCIÓN VEGETAL (continuación)

05 02 09 (continuación)

05 02 09 06 Primas por abandono definitivo de superficies vitícolas

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
18 000 000	16 000 000	13 959 010,43

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos en concepto de primas por arranque de determinadas superficies plantadas de vid, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento (CE) n° 1493/1999.

05 02 09 07 Reestructuración y reconversión de viñedos

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
443 000 000	443 000 000	424 231 474,72

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos correspondientes a las medidas de reestructuración y reconversión de viñedos aplicadas con arreglo a lo dispuesto en los artículos 11 a 15 del Reglamento (CE) n° 1493/1999.

05 02 09 99 Otras medidas relacionadas con los productos del sector vitivinícola

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
-1 000 000	-1 000 000	-4 891 937,20

Comentarios

Este crédito se destina, en particular, a cubrir:

- las medidas de intervención adoptadas en aplicación de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 38 del Reglamento (CE) n° 1493/1999,
- las excepciones adoptadas para paliar los efectos de catástrofes, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 78 del mencionado Reglamento,
- las medidas que favorezcan la ampliación de los mercados del vino de mesa, conforme a las disposiciones del artículo 49 del mencionado Reglamento,
- las medidas distintas de la destilación previstas de conformidad con las disposiciones de los artículos 41 y 48 del mencionado Reglamento.

Se destina asimismo a cubrir:

- los importes recuperados a raíz de irregularidades o fraudes con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (CEE) n° 595/91,
- las sanciones y los intereses cobrados, en particular los cobrados con arreglo a lo dispuesto en los artículos 51 y 52 del Reglamento (CE) n° 800/1999,
- las fianzas ejecutadas y, concretamente, las que han de abonarse al Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola en aplicación del Reglamento (CEE) n° 354/78,
- los importes retenidos con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento (CEE) n° 595/91,

en los casos en que el pago haya sido contabilizado originariamente en el artículo 05 02 09.

No obstante, los importes vinculados a las operaciones de almacenamiento público seguirán formando parte de las cuentas de almacenamiento.

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) n° 595/91 del Consejo, de 4 de marzo de 1991, relativo a las irregularidades y a la recuperación de las sumas indebidamente pagadas en el marco de la financiación de la política agrícola común, así como a la organización de un sistema de información en este ámbito, y por el que se deroga el Reglamento (CEE) n° 283/72 (DO L 67 de 14.3.1991, p. 11).

COMISIÓN

TÍTULO 05 — AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

CAPÍTULO 05 02 — PRODUCCIÓN VEGETAL (continuación)

05 02 09 (continuación)

05 02 09 99 (continuación)

Reglamento (CE) n° 800/1999 de la Comisión, de 15 de abril de 1999, por el que se establecen disposiciones comunes de aplicación del régimen de restituciones por exportación de productos agrícolas (DO L 102 de 17.4.1999, p. 11), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 444/2003 (DO L de 12.3.2003, p. 3).

Reglamento (CE) n° 1493/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola (DO L 179 de 14.7.1999, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 2585/2001 (DO L 345 de 29.12.2001, p. 10).

05 02 10

Tabaco*Comentarios**Bases jurídicas*

Reglamento (CEE) n° 2075/92 del Consejo, de 30 de junio de 1992, por el que se establece la organización común de mercados en el sector del tabaco crudo (DO L 215 de 30.7.1992, p. 70), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 546/2002 (DO L 84 de 28.3.2002, p. 4).

Reglamento (CEE) n° 2076/92 del Consejo, de 30 de junio de 1992, por el que se fijan las primas para el tabaco en hojas por grupos de tabaco, así como los umbrales de garantía repartidos por grupos de variedad por Estado miembro (DO L 215 de 30.7.1992, p. 77), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 164/94 (DO L 24 de 29.1.1994, p. 4).

05 02 10 01

Primas por producción de tabaco

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
929 000 000	956 000 000	951 757 390,15

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos correspondientes a las primas concedidas en aplicación del artículo 3 del Reglamento (CEE) n° 2076/92.

05 02 10 02

Fondos comunitarios de investigación e información

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
14 400 000	9 000 000	10 481 922,26

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos efectuados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento (CEE) n° 2075/92.

05 02 10 99

Otras medidas en el sector del tabaco

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
-2 000 000	-2 000 000	-507 727,11

Comentarios

En este artículo se consignan, en particular, los saldos de los gastos relativos al programa de reconversión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento (CEE) n° 2075/92.

Se destina asimismo a cubrir:

- los importes recuperados a raíz de irregularidades o fraudes con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (CEE) n° 595/91,
- las sanciones y los intereses cobrados, en particular los cobrados con arreglo a lo dispuesto en los artículos 51 y 52 del Reglamento (CE) n° 800/1999,

CAPÍTULO 05 02 — PRODUCCIÓN VEGETAL (continuación)**05 02 10** (continuación)

05 02 10 99 (continuación)

- las fianzas ejecutadas y, concretamente, las que han de abonarse al Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola en aplicación del Reglamento (CEE) n° 354/78,
 - los importes retenidos con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento (CEE) n° 595/91,
- en los casos en que el pago haya sido contabilizado originariamente en el artículo 05 02 10.

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) n° 1883/78 del Consejo, de 2 de agosto de 1978, relativo a las normas generales sobre la financiación de las intervenciones por el Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola, sección «Garantía» (DO L 216 de 5.8.1978, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1259/96 (DO L 163 de 2.7.1996, p. 10), y, en particular, el apartado 1 de su artículo 8.

Reglamento (CEE) n° 595/91 del Consejo, de 4 de marzo de 1991, relativo a las irregularidades y a la recuperación de las sumas indebidamente pagadas en el marco de la financiación de la política agrícola común, así como a la organización de un sistema de información en este ámbito, y por el que se deroga el Reglamento (CEE) n° 283/72 (DO L 67 de 14.3.1991, p. 11).

Reglamento (CEE) n° 2075/92 del Consejo, de 30 de junio de 1992, por el que se establece la organización común de mercados en el sector del tabaco crudo (DO L 215 de 30.7.1992, p. 70), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 546/2002 (DO L 84 de 28.3.2002, p. 4).

Reglamento (CE) n° 800/1999 de la Comisión, de 15 de abril de 1999, por el que se establecen disposiciones comunes de aplicación del régimen de restituciones por exportación de productos agrícolas (DO L 102 de 17.4.1999, p. 11), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 444/2003 (DO L 67 de 12.3.2003, p. 3).

05 02 11**Otros productos vegetales y medidas**

05 02 11 01

Forrajes desecados y leguminosas de grano

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
386 000 000	389 000 000	388 341 246,35

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la ayuda por hectárea para el mantenimiento de la producción de garbanzos, lentejas y vezas.

Se destina asimismo a cubrir:

- los importes recuperados a raíz de irregularidades o fraudes con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (CEE) n° 595/91,
 - las sanciones y los intereses cobrados,
 - las fianzas ejecutadas y, concretamente, las que han de abonarse al Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola en aplicación del Reglamento (CEE) n° 354/78,
 - los importes retenidos con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento (CEE) n° 595/91,
- en los casos en que el pago haya sido contabilizado originariamente en esta partida.

Del importe propuesto, los gastos en virtud de la ampliación a los diez nuevos Estados se estiman en 2 000 000 de euros.

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) n° 595/91 del Consejo, de 4 de marzo de 1991, relativo a las irregularidades y a la recuperación de las sumas indebidamente pagadas en el marco de la financiación de la política agrícola común, así como a la organización de un sistema de información en este ámbito, y por el que se deroga el Reglamento (CEE) n° 283/72 (DO L 67 de 14.3.1991, p. 11).

Reglamento (CE) n° 603/95 del Consejo, de 21 de febrero de 1995, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los forrajes desecados (DO L 63 de 21.3.1995, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1347/95 (DO L 131 de 15.6.1995, p. 1).

Reglamento (CE) n° 1577/96 del Consejo, de 30 de julio de 1996, por el que se establece una medida específica en favor de determinadas leguminosas de grano (DO L 206 de 16.8.1996, p. 4), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 811/2000 (DO L 100 de 20.4.2000, p. 1).

Propuesta de Reglamento del Consejo, presentada por la Comisión el 24 de enero de 2003, por la que se establece la organización común de mercados de los forrajes desecados para las campañas de comercialización 2004/05 a 2007/08 [COM(2003) 23 final].

COMISIÓN

TÍTULO 05 — AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

CAPÍTULO 05 02 — PRODUCCIÓN VEGETAL (continuación)

05 02 11 (continuación)

05 02 11 02

Semillas

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
109 000 000	110 000 000	98 960 337,23

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos en concepto de ayudas a la producción en aplicación de lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento (CEE) n° 2358/71.

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) n° 2358/71 del Consejo, de 26 de octubre de 1971, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las semillas (DO L 246 de 5.11.1971, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 154/2002 (DO L 25 de 29.1.2002, p. 18).

05 02 11 03

Lúpulo

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
13 000 000	13 000 000	12 506 469,07

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos correspondientes a las ayudas por hectárea concedidas a los productores en aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento (CEE) n° 1696/71.

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) n° 1696/71 del Consejo, de 26 de julio de 1971, por el que se establece la organización común de mercados en el sector del lúpulo (DO L 175 de 4.8.1971, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1514/2001 (DO L 201 de 26.7.2001, p. 8).

05 02 11 04

POSÉI

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
268 000 000	249 000 000	199 371 219,67

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

- los gastos originados por la aplicación de la reglamentación «POSÉI» e «Islas del mar Egeo»,
- las subvenciones para la entrega, hacia el departamento francés de ultramar de la Reunión, de arroz comunitario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento (CE) n° 3072/95.

Se destina también a cubrir, en su caso, los saldos de los gastos de las ayudas a las conservas de piña, de conformidad con las disposiciones del artículo 1 del Reglamento (CEE) n° 525/77.

Asimismo, se destina a tener en cuenta:

- los importes recuperados a raíz de irregularidades o fraudes con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (CEE) n° 595/91,
 - las sanciones y los intereses cobrados,
 - las fianzas ejecutadas y, concretamente, las que han de abonarse al Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola en aplicación del Reglamento (CEE) n° 354/78,
 - los importes retenidos con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento (CEE) n° 595/91,
- en los casos en que el pago haya sido contabilizado originariamente en la presente partida.

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) n° 525/77 del Consejo, de 14 de marzo de 1977, por el que se establece un régimen de ayuda a la producción para las conservas de piña (DO L 73 de 21.3.1977, p. 46), derogado por el Reglamento (CE) n° 1452/2001 (DO L 198 de 21.7.2001, p. 11).

CAPÍTULO 05 02 — PRODUCCIÓN VEGETAL (continuación)

05 02 11 (continuación)

05 02 11 04 (continuación)

Decisión 89/687/CEE del Consejo, de 22 de diciembre de 1989, por la que se establece un programa de opciones específicas de la lejanía e insularidad de los departamentos franceses de ultramar (Poseído) (DO L 399 de 30.12.1989, p. 39).

Reglamento (CEE) n° 595/91 del Consejo, de 4 de marzo de 1991, relativo a las irregularidades y a la recuperación de las sumas indebidamente pagadas en el marco de la financiación de la política agraria común, así como a la organización de un sistema de información en este ámbito, y por el que se deroga el Reglamento (CEE) n° 283/72 (DO L 67 de 14.3.1991, p. 11).

Decisión 91/314/CEE del Consejo, de 26 de junio de 1991, por la que se establece un programa de acciones específicas por la lejanía e insularidad de las Islas Canarias (Poseican) (DO L 171 de 29.6.1991, p. 5).

Decisión 91/315/CEE del Consejo, de 26 de junio de 1991, por la que se establece un programa de opciones específicas por la lejanía e insularidad de Madeira y las Azores (Poseima) (DO L 171 de 29.6.1991, p. 10).

Reglamento (CEE) n° 2019/93 del Consejo, de 19 de julio de 1993, por el que se establecen medidas especiales en favor de las islas menores del mar Egeo relativas a determinados productos agrícolas (DO L 184 de 27.7.1993, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 442/2002 (DO L 68 de 12.3.2002, p. 4).

Reglamento (CE) n° 3072/95 del Consejo, de 22 de diciembre de 1995, por el que se establece la organización común del mercado del arroz (DO L 329 de 30.12.1995, p. 18), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1987/2001 (DO L 271 de 12.10.2001, p. 5).

Reglamento (CE) n° 1452/2001 del Consejo, de 28 de junio de 2001, por el que se aprueban medidas específicas en favor de los departamentos franceses de ultramar en relación con determinados productos agrícolas, por el que se modifica la Directiva 72/462/CEE y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n° 525/77 y (CEE) n° 3763/91 (Poseidom) (DO L 198 de 21.7.2001, p. 11).

Reglamento (CE) n° 1453/2001 del Consejo, de 28 de junio de 2001, por el que se aprueban medidas específicas en favor de las Azores y Madeira en relación con determinados productos agrícolas y por el que se deroga el Reglamento (CEE) n° 1600/92 (Poseima) (DO L 198 de 21.7.2001, p. 26).

Reglamento (CE) n° 1454/2001 del Consejo, de 28 de junio de 2001, por el que se aprueban medidas específicas en favor de las Islas Canarias en relación con determinados productos agrícolas y por el que se deroga el Reglamento (CEE) n° 1601/92 (Poseican) (DO L 198 de 21.7.2001, p. 45).

05 02 11 05

Régimen de ayuda a los pequeños productores

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
4 000 000	2 000 000	0,—

Comentarios

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n° 1259/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, por el que se establecen las disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa en el marco de la política agrícola común (DO L 160 de 26.6.1999, p. 113), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1244/2001 (DO L 173 de 27.6.2001, p. 1).

05 02 11 99

Otras medidas referidas a productos vegetales

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	-4 256 079,04

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las restituciones por las mercancías resultantes de la transformación de los demás productos agrícolas, conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n° 3448/93.

Se destina asimismo a cubrir:

- los importes recuperados a raíz de irregularidades o fraudes con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (CEE) n° 595/91,
- las sanciones y los intereses cobrados, en particular los cobrados con arreglo a lo dispuesto en los artículos 51 y 52 del Reglamento (CE) n° 800/1999,

COMISIÓN

TÍTULO 05 — AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

CAPÍTULO 05 02 — PRODUCCIÓN VEGETAL (continuación)

05 02 11 (continuación)

05 02 11 99 (continuación)

- las fianzas ejecutadas y, concretamente, las que han de abonarse al Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola en aplicación del Reglamento (CEE) n° 354/78,
 - los importes retenidos con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento (CEE) n° 595/91,
- en los casos en que el pago haya sido contabilizado originariamente en el artículo 05 02 11.

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) n° 595/91 del Consejo, de 4 de marzo de 1991, relativo a las irregularidades y a la recuperación de las sumas indebidamente pagadas en el marco de la financiación de la política agraria común, así como a la organización de un sistema de información en este ámbito, y por el que se deroga el Reglamento (CEE) n° 283/72 (DO L 67 de 14.3.1991, p. 11).

Reglamento (CEE) n° 3448/93 del Consejo, de 6 de diciembre de 1993, por el que se establece el régimen de intercambios aplicable a determinadas mercancías resultantes de la transformación de productos agrícolas (DO L 318 de 20.12.1993, p. 18), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 2580/2000 (DO L 298 de 25.11.2000, p. 5).

Reglamento (CE) n° 800/1999 de la Comisión, de 15 de abril de 1999, por el que se establecen disposiciones comunes de aplicación del régimen de restituciones por exportación de productos agrícolas (DO L 102 de 17.4.1999, p. 11), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 444/2003 (DO L 67 de 12.3.2003, p. 3).

COMISIÓN
TÍTULO 05 — AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

CAPÍTULO 05 03 — PRODUCCIÓN ANIMAL

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
05 03	PRODUCCIÓN ANIMAL				
05 03 01	Leche y productos lácteos				
05 03 01 01	Restituciones por leche y productos lácteos	1.1	1 731 000 000	1 568 000 000	1 159 606 820,65
05 03 01 02	Intervenciones en forma de almacenamiento de leche desnatada en polvo	1.1	11 000 000	10 000 000	85 794 566,66
05 03 01 03	Ayudas a la utilización de leche desnatada	1.1	624 000 000	531 000 000	445 963 993,58
05 03 01 04	Intervenciones en forma de almacenamiento de mantequilla y nata	1.1	25 000 000	125 000 000	299 953 152,04
05 03 01 05	Otras medidas relativas a las materias grasas butíricas	1.1	425 000 000	425 000 000	458 923 856,99
05 03 01 06	Intervenciones en forma de almacenamiento de queso	1.1	41 000 000	54 000 000	68 473 859,49
05 03 01 07	Tasa suplementaria para los productores de leche	1.1	-172 000 000	- 36 000 000	- 150 353 497,77
05 03 01 08	Distribución de leche a los centros escolares	1.1	86 000 000	81 000 000	73 684 069,18
05 03 01 09	Restituciones por productos no incluidos en el anexo 1 (leche y mantequilla)	1.1	193 000 000	232 000 000	179 318 595,60
05 03 01 99	Otras medidas en el sector de la leche y los productos lácteos	1.1	-5 000 000	- 5 000 000	- 8 330 609,68
	<i>Artículo 05 03 01 — Subtotal</i>		2 959 000 000	2 985 000 000	2 613 034 806,74
05 03 02	Carne de vacuno				
05 03 02 01	Restituciones en el sector de la carne de vacuno	1.1	308 000 000	457 000 000	330 940 000,—
05 03 02 02	Intervenciones en forma de almacenamiento de carne de vacuno	1.1	-5 000 000	- 1 000 000	104 060 744,22
05 03 02 03	Primas por vaca nodriza	1.1	1 972 000 000	2 060 000 000	1 888 295 223,65
05 03 02 04	Primas complementarias por vaca nodriza	1.1	97 000 000	97 000 000	70 865 945,61
05 03 02 05	Primas especiales	1.1	1 946 000 000	1 967 000 000	1 748 401 417,05
05 03 02 06	Primas por desestacionalización	1.1	p.m.	p.m.	4 716,93
05 03 02 07	Primas por sacrificio	1.1	1 750 000 000	1 710 000 000	1 024 820 650,62
05 03 02 08	Primas por extensificación	1.1	1 020 000 000	1 018 000 000	942 584 233,05
05 03 02 09	Medidas excepcionales de apoyo	1.1	249 000 000	344 000 000	242 391 246,75
05 03 02 10	Programa de sacrificio obligatorio	1.1	50 000 000	100 000 000	68 267 854,51

COMISIÓN

TÍTULO 05 — AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

CAPÍTULO 05 03 — PRODUCCIÓN ANIMAL (continuación)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
05 03 02 11	Pagos suplementarios	1.1	483 000 000	483 000 000	295 323 693,70
05 03 02 12	Otras intervenciones	1.1	124 000 000	100 000 000	329 566 999,48
05 03 02 13	Restituciones a los bovinos vivos	1.1	68 000 000	77 000 000	55 730 217,12
05 03 02 99	Otras medidas en el sector de la carne de vacuno	1.1	-8 000 000	- 8 000 000	- 29 342 693,—
	<i>Artículo 05 03 02 — Subtotal</i>		8 054 000 000	8 404 000 000	7 071 910 249,69
05 03 03	Carne de ovino y caprino				
05 03 03 01	Intervenciones en forma de almacenamiento de carne de ovino y de caprino	1.1	p.m.	p.m.	164 242,93
05 03 03 02	Prima por oveja y por cabra	1.1	1 066 000 000	1 346 000 000	417 222 199,27
05 03 03 03	Prima fija a tanto alzado por oveja y por cabra en zonas desfavorecidas y de montaña	1.1	393 000 000	388 000 000	136 535 951,83
05 03 03 04	Pagos suplementarios en el sector de la carne de ovino y caprino	1.1	72 000 000	72 000 000	
05 03 03 99	Otras medidas en el sector de la carne de ovino y caprino	1.1	-1 000 000	- 1 000 000	- 1 475 235,07
	<i>Artículo 05 03 03 — Subtotal</i>		1 530 000 000	1 805 000 000	552 447 158,96
05 03 04	Carne de porcino, huevos y aves de corral, apicultura y otros productos de origen animal				
05 03 04 01	Restituciones en el sector de la carne de porcino	1.1	38 000 000	78 000 000	27 338 609,43
05 03 04 02	Intervenciones de carne de porcino	1.1	p.m.	p.m.	2 668 471,13
05 03 04 03	Medidas excepcionales de apoyo del mercado de la carne de porcino	1.1	p.m.	11 000 000	108 761,60
05 03 04 04	Restituciones en el sector de los huevos	1.1	9 000 000	8 000 000	5 942 731,63
05 03 04 05	Restituciones en el sector de la carne de aves de corral	1.1	106 000 000	91 000 000	71 102 801,91
05 03 04 06	Restituciones por productos no incluidos en el anexo 1 (huevos)	1.1	3 000 000	6 000 000	4 931 707,37
05 03 04 07	Ayuda específica a la apicultura	1.1	16 500 000	16 500 000	14 258 215,96
05 03 04 08	Medidas excepcionales de apoyo a los huevos	1.1	3 000 000		

COMISIÓN
TÍTULO 05 — AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

CAPÍTULO 05 03 — PRODUCCIÓN ANIMAL (continuación)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
05 03 04 99	Otras medidas referidas a productos de origen animal	1.1	-1 000 000	- 1 000 000	- 2 289 788,72
	<i>Artículo 05 03 04 — Subtotal</i>		174 500 000	209 500 000	124 061 510,31
	Capítulo 05 03 — Total		12 717 500 000	13 403 500 000	10 361 453 725,70

COMISIÓN

TÍTULO 05 — AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

CAPÍTULO 05 03 — PRODUCCIÓN ANIMAL (continuación)

05 03 01 Leche y productos lácteos

Comentarios

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n° 1255/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la leche y de los productos lácteos (DO L 160 de 26.6.1999, p. 48), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 509/2002 (DO L 79 de 22.3.2002, p. 15).

Propuesta de Reglamento del Consejo, presentada por la Comisión el 24 de enero de 2003, que modifica el Reglamento (CE) n° 1255/1999 por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la leche y de los productos lácteos [COM(2003) 23 final].

05 03 01 01 Restituciones por leche y productos lácteos

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
1 731 000 000	1 568 000 000	1 159 606 820,65

Comentarios

Este crédito se destina a financiar las restituciones por exportación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento (CE) n° 1255/1999.

Del importe propuesto, los gastos derivados de la ampliación a los diez nuevos Estados se estiman en 97.000.000 euros.

05 03 01 02 Intervenciones en forma de almacenamiento de leche desnatada en polvo

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
11 000 000	10 000 000	85 794 566,66

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de ayuda al almacenamiento privado efectuados en aplicación de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 7 del Reglamento (CE) n° 1255/1999.

También se destina a cubrir los gastos técnicos y financieros y los demás gastos de almacenamiento público, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento (CE) n° 1255/1999, así como la depreciación financiera de las nuevas existencias.

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) n° 1883/78 del Consejo, de 2 de agosto de 1978, relativo a las normas generales sobre la financiación de las intervenciones por el Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agraria, sección «Garantía» (DO L 216 de 5.8.1978, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1259/96 (DO L 163 de 2.7.1996, p. 10), y, en particular, el apartado 1 de su artículo 8.

05 03 01 03 Ayudas a la utilización de leche desnatada

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
624 000 000	531 000 000	445 963 993,58

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de:

- las ayudas a la alimentación de terneros concedidas en aplicación de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento (CE) n° 1255/1999,
- las ayudas para la leche desnatada destinada a la alimentación de animales distintos de los terneros concedidas en aplicación de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento (CE) n° 1255/1999,

CAPÍTULO 05 03 — PRODUCCIÓN ANIMAL (continuación)

05 03 01 (continuación)

05 03 01 03 (continuación)

- las ayudas a la leche en polvo parcialmente desnatada para terneros, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento (CE) n° 1255/1999,
- las ayudas a la leche desnatada utilizada para fabricar caseína.

Del importe propuesto, los gastos derivados de la ampliación a los diez nuevos Estados suponen 20.000.000 euros.

05 03 01 04

Intervenciones en forma de almacenamiento de mantequilla y nata

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
25 000 000	125 000 000	299 953 152,04

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos por la ayuda concedida al almacenamiento privado, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 6 del Reglamento (CE) n° 1255/1999.

También se destina a cubrir:

- los gastos técnicos derivados de las compras de existencias públicas, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 6 del Reglamento (CE) n° 1255/1999,
- los demás gastos de almacenamiento público y los demás gastos (en particular, de subvenciones para usos específicos), en aplicación de lo dispuesto en los apartados 1 y 4 del Reglamento (CE) n° 1255/1999,
- la depreciación financiera de las nuevas existencias.

En el importe propuesto, los gastos derivados de la ampliación a los diez nuevos Estados se estiman en 2 000 000 de euros.

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) n° 1883/78 del Consejo, de 2 de agosto de 1978, relativo a las normas generales sobre la financiación de las intervenciones por el Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agraria, sección «Garantía» (DO L 216 de 5.8.1978, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1259/96 (DO L 163 de 2.7.1996, p. 10), y, en particular, el apartado 1 de su artículo 8.

05 03 01 05

Otras medidas relativas a las materias grasas butíricas

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
425 000 000	425 000 000	458 923 856,99

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las ayudas para usos específicos, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento (CE) n° 1255/1999.

En el importe propuesto, los gastos derivados de la ampliación a los diez nuevos Estados se estiman en 15 000 000 de euros.

05 03 01 06

Intervenciones en forma de almacenamiento de queso

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
41 000 000	54 000 000	68 473 859,49

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos ocasionados por las intervenciones de almacenamiento de quesos, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Reglamento (CE) n° 1255/1999.

COMISIÓN

TÍTULO 05 — AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

CAPÍTULO 05 03 — PRODUCCIÓN ANIMAL (continuación)

05 03 01 (continuación)

05 03 01 07 Tasa suplementaria para los productores de leche

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
-172 000 000	-36 000 000	-150 353 497,77

Comentarios

Esta tasa, a cargo de los productores o compradores de leche de vaca, se fija en el 115 % del precio indicativo de la leche para todas las cantidades de leche comercializadas que, durante el período de doce meses de que se trate, excedan de una cantidad de referencia.

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) n° 3950/92 del Consejo, de 28 de diciembre de 1992, por el que se establece una tasa suplementaria en el sector de la leche y de los productos lácteos (DO L 405 de 31.12.1992, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 572/2003 (DO L 82 de 29.3.2003, p. 20).

Reglamento (CE) n° 1255/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la leche y de los productos lácteos (DO L 160 de 26.6.1999, p. 48), y, en particular, su artículo 5.

05 03 01 08

Distribución de leche a los centros escolares

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
86 000 000	81 000 000	73 684 069,18

Comentarios

En el importe propuesto, los gastos derivados de la ampliación a los diez nuevos Estados se estiman en 6 000 000 de euros.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n° 1255/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la leche y de los productos lácteos (DO L 160 de 26.6.1999, p. 48), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 509/2002 (DO L 79 de 22.3.2002, p. 15).

05 03 01 09

Restituciones por productos no incluidos en el anexo 1 (leche y mantequilla)

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
193 000 000	232 000 000	179 318 595,60

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las restituciones correspondientes a:

- las mercancías resultantes de la transformación de leche desnatada, en aplicación de lo dispuesto en el Reglamento (CE) n° 3448/93,
- las mercancías resultantes de la transformación de mantequilla, en aplicación de lo dispuesto en el Reglamento (CE) n° 3448/93.

CAPÍTULO 05 03 — PRODUCCIÓN ANIMAL (continuación)

05 03 01 (continuación)

05 03 01 99 Otras medidas en el sector de la leche y los productos lácteos

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
-5 000 000	-5 000 000	-8 330 609,68

Comentarios

Esta partida se destina a cubrir los gastos ocasionados por otras medidas, en particular los saldos de las medidas en favor de los pequeños productores, de reducción de las cantidades de referencia y de ampliación de los mercados en el sector de la leche y de los productos lácteos.

Se destina asimismo a cubrir:

- los importes recuperados a raíz de irregularidades o fraudes con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (CEE) n° 595/91,
- las sanciones y los intereses cobrados, en particular los cobrados con arreglo a lo dispuesto en los artículos 51 y 52 del Reglamento (CE) n° 800/1999,
- las fianzas ejecutadas y, concretamente, las que han de abonarse al Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola en aplicación del Reglamento (CEE) n° 354/78,
- los importes retenidos con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento (CEE) n° 595/91,

en los casos en que el pago haya sido contabilizado originariamente en el presente artículo.

No obstante, los importes vinculados a las operaciones de almacenamiento público seguirán formando parte de las cuentas de almacenamiento.

Este crédito se destina también los gastos correspondientes a las indemnizaciones a los productores de leche o productos lácteos conocidos como «productores SLOM».

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) n° 595/91 del Consejo, de 4 de marzo de 1991, relativo a las irregularidades y a la recuperación de las sumas indebidamente pagadas en el marco de la financiación de la política agraria común, así como a la organización de un sistema de información en este ámbito, y por el que se deroga el Reglamento (CEE) n° 283/72 (DO L 67 de 14.3.1991, p. 11).

Reglamento (CEE) n° 2187/93 del Consejo, de 22 de julio de 1993, por el que se fija la oferta de indemnización a determinados productores de leche o de productos lácteos a los que se impidió temporalmente ejercer su actividad (DO L 196 de 5.8.1993, p. 6).

Reglamento (CE) n° 800/1999 de la Comisión, de 15 de abril de 1999, por el que se establecen disposiciones comunes de aplicación del régimen de restituciones por exportación de productos agrícolas (DO L 102 de 17.4.1999, p. 11), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 444/2003 (DO L 67 de 12.3.2003, p. 3).

05 03 02 **Carne de vacuno**

Comentarios

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n° 1254/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la carne de vacuno (DO L 160 de 26.6.1999, p. 21), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 2345/2001 (DO L 315 de 1.12.2001, p. 29).

05 03 02 01 Restituciones en el sector de la carne de vacuno

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
308 000 000	457 000 000	330 940 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las restituciones por exportación, conforme a lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento (CE) n° 1254/1999.

COMISIÓN

TÍTULO 05 — AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

CAPÍTULO 05 03 — PRODUCCIÓN ANIMAL (continuación)

05 03 02 (continuación)

05 03 02 01 (continuación)

En el importe propuesto, los gastos derivados de la ampliación a los diez nuevos Estados ascienden a 22 000 000 de euros.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n° 1254/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la carne de vacuno (DO L 160 de 26.6.1999, p. 21), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1512/2001 (DO L 201 de 26.7.2001, p. 1).

05 03 02 02

Intervenciones en forma de almacenamiento de carne de vacuno

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
-5 000 000	-1 000 000	104 060 744,22

Comentarios

Esta partida se destina a cubrir las ayudas al almacenamiento privado en aplicación de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento (CE) n° 1254/1999.

También se destina a cubrir:

- los gastos de almacenamiento público, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 27 y 28 del Reglamento (CE) n° 1254/1999,
- la depreciación financiera de las nuevas existencias.

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) n° 1883/78 del Consejo, de 2 de agosto de 1978, relativo a las normas generales sobre la financiación de las intervenciones por el Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola, sección «Garantía» (DO L 216 de 5.8.1978, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1259/96 (DO L 163 de 2.7.1996, p. 10), y, en particular, el apartado 1 de su artículo 8.

05 03 02 03

Primas por vaca nodriza

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
1 972 000 000	2 060 000 000	1 888 295 223,65

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las primas por vaca nodriza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento (CE) n° 1254/1999, excepto las primas complementarias que resultan de la aplicación del apartado 5 del artículo 6 de dicho Reglamento [regiones definidas en los artículos 3 y 6 del Reglamento (CE) n° 1251/1999 y Estados miembros caracterizados por una gran especialización de la cabaña de vacas nodrizas; véase la partida 05 03 02 04].

Cubre asimismo los posibles remanentes de las primas complementarias que resultan de la aplicación del Reglamento (CEE) n° 747/93 del Consejo, de 17 de marzo de 1993, por el que se establecen supuestos de inaplicación, en lo que respecta a la concesión de la prima por vaca nodriza en Portugal, del Reglamento (CEE) n° 805/68 por el que se establece la organización común de mercados de la carne de bovino (DO L 77 de 31.3.1993, p. 15).

05 03 02 04

Primas complementarias por vaca nodriza

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
97 000 000	97 000 000	70 865 945,61

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las primas complementarias por vaca nodriza, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 6 del Reglamento (CE) n° 1254/1999, concedidas en las regiones indicadas en los artículos 3 y 6 del Reglamento (CE) n° 1251/1999 y en los Estados miembros caracterizados por una gran especialización de la cabaña de vacas nodrizas.

CAPÍTULO 05 03 — PRODUCCIÓN ANIMAL (continuación)

05 03 02 (continuación)

05 03 02 05

Primas especiales
Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
1 946 000 000	1 967 000 000	1 748 401 417,05

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las primas especiales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CE) n° 1254/1999.

05 03 02 06

Primas por desestacionalización
Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	4 716,93

Comentarios

Esta partida se destina a cubrir las primas por desestacionalización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento (CE) n° 1254/1999.

05 03 02 07

Primas por sacrificio
Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
1 750 000 000	1 710 000 000	1 024 820 650,62

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los pagos vinculados a la prima por sacrificio de bovinos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento (CE) n° 1254/1999.

Cubre también el posible saldo vinculado a las primas por transformación de terneros jóvenes machos, de conformidad con el artículo 4 *decies* del Reglamento (CEE) n° 805/68.

05 03 02 08

Primas por extensificación
Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
1 020 000 000	1 018 000 000	942 584 233,05

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los pagos de las primas por extensificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento (CE) n° 1254/1999.

05 03 02 09

Medidas excepcionales de apoyo
Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
249 000 000	344 000 000	242 391 246,75

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la parte de los gastos derivados del programa de sacrificio voluntario de los bovinos de treinta meses o más, cofinanciados con Portugal, que corresponde a la Comunidad.

COMISIÓN

TÍTULO 05 — AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

CAPÍTULO 05 03 — PRODUCCIÓN ANIMAL (continuación)

05 03 02 (continuación)

05 03 02 09 (continuación)

Se destina asimismo a cubrir la cofinanciación por la Comunidad del plan de erradicación de la encefalopatía espongiforme bovina (EEB) en ese Estado miembro.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n° 716/96 de la Comisión, de 19 de abril de 1996, por el que se adoptan medidas excepcionales de apoyo al mercado de carne de vacuno del Reino Unido (DO L 99 de 20.4.1996, p. 14), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 667/2003 (DO L 96 de 12.4.2004, p. 13).

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento (CE) n° 1254/1999, el Reglamento (CE) n° 716/96 adopta medidas excepcionales de apoyo al mercado de la carne de vacuno del Reino Unido a raíz de la aparición de la encefalopatía espongiforme bovina (EEB).

05 03 02 10

Programa de sacrificio obligatorio

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
50 000 000	100 000 000	68 267 854,51

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la parte correspondiente a la Comunidad de los gastos cofinanciados con arreglo al programa de sacrificio obligatorio selectivo y destrucción de los animales que se considere pueden haber estado más expuestos a las harinas de carne y huesos infectadas por la encefalopatía espongiforme bovina (EEB).

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n° 716/96 de la Comisión, de 19 de abril de 1996, por el que se adoptan medidas excepcionales de apoyo al mercado de carne de vacuno del Reino Unido (DO L 99 de 20.4.1996, p. 14), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 667/2003 (DO L 96 de 12.4.2004, p. 13).

05 03 02 11

Pagos suplementarios

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
483 000 000	483 000 000	295 323 693,70

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los pagos derivados de la aplicación del artículo 11 del Reglamento (CE) n° 1254/1999, que permite que los Estados miembros utilicen una dotación nacional fijada en el anexo IV de ese Reglamento para efectuar pagos suplementarios a los productores, calculados por cabeza o por superficie, en función de criterios objetivos como las estructuras o las condiciones de producción.

05 03 02 12

Otras intervenciones

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
124 000 000	100 000 000	329 566 999,48

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir otras intervenciones, en particular las que resulten de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento (CE) n° 1254/1999.

Cubre asimismo los saldos de primas concedidas por el sacrificio precoz de terneros, cuyo principio fue decidido por el Consejo de Ministros de Agricultura celebrado el 30 de octubre de 1996, en el marco de un plan de urgencia del sector bovino destinado a luchar contra las consecuencias de la encefalopatía espongiforme bovina (EEB).

Este crédito está destinado, además, a cubrir los pagos que deberán efectuarse en su caso como consecuencia de la decisión adoptada por el Tribunal de Justicia (C-239/01) sobre el tipo de cofinanciación de las medidas especiales de apoyo aprobadas consecutivamente a la segunda crisis de la EEB [Reglamento (CE) n° 690/2001].

CAPÍTULO 05 03 — PRODUCCIÓN ANIMAL (continuación)

05 03 02 (continuación)

05 03 02 12 (continuación)

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) n° 3886/92 de la Comisión, de 23 de diciembre de 1992, por el que se establecen las disposiciones de aplicación relativas a los regímenes de primas previstos en el sector de la carne de vacuno (DO L 391 de 31.12.1992, p. 20), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 2604/98 (DO L 328 de 4.12.1998, p. 5).

05 03 02 13

Restituciones a los bovinos vivos

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
68 000 000	77 000 000	55 730 217,12

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las restituciones por exportación, conforme a lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento (CE) n° 1254/1999.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n° 1254/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la carne de vacuno (DO L 160 de 26.6.1999, p. 21), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1512/2001 (DO L 201 de 26.7.2001, p. 1).

05 03 02 99

Otras medidas en el sector de la carne de vacuno

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
-8 000 000	-8 000 000	-29 342 693,—

Comentarios

Este artículo se destina, en particular, a cubrir el saldo derivado del coste de las medidas a corto plazo tendentes a compensar a los productores por las pérdidas de renta a causa de la encefalopatía espongiiforme bovina, de conformidad con el Reglamento (CE) n° 1357/96.

Se destina asimismo a cubrir:

- los importes recuperados a raíz de irregularidades o fraudes con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (CEE) n° 595/91,
- las sanciones y los intereses cobrados, en particular los cobrados con arreglo a lo dispuesto en los artículos 51 y 52 del Reglamento (CE) n° 800/1999,
- las fianzas ejecutadas y, concretamente, las que han de abonarse al Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola en aplicación del Reglamento (CEE) n° 354/78,
- los importes retenidos con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento (CEE) n° 595/91,

en los casos en que el pago haya sido contabilizado originariamente en el presente artículo.

No obstante, los importes vinculados a las operaciones de almacenamiento público seguirán formando parte de las cuentas de almacenamiento.

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) n° 595/91 del Consejo, de 4 de marzo de 1991, relativo a las irregularidades y a la recuperación de las sumas indebidamente pagadas en el marco de la financiación de la política agraria común, así como a la organización de un sistema de información en este ámbito, y por el que se deroga el Reglamento (CEE) n° 283/72 (DO L 67 de 14.3.1991, p. 11).

Reglamento (CE) n° 1357/96 del Consejo, de 8 de julio de 1996, que dispone pagos adicionales para 1996 a las primas contempladas en el Reglamento (CEE) n° 805/68 por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la carne de bovino y por el que se modifica dicho Reglamento (DO L 175 de 13.7.1996, p. 9), derogado por el Reglamento (CE) n° 1254/1999 (DO L 160 de 26.6.1999, p. 21).

Reglamento (CE) n° 800/1999 de la Comisión, de 15 de abril de 1999, por el que se establecen disposiciones comunes de aplicación del régimen de restituciones por exportación de productos agrícolas (DO L 102 de 17.4.1999, p. 11), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 444/2003 (DO L 67 de 12.3.2003, p. 3).

COMISIÓN

TÍTULO 05 — AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

CAPÍTULO 05 03 — PRODUCCIÓN ANIMAL (continuación)

05 03 03 Carne de ovino y caprino

Comentarios

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n° 2529/2001 del Consejo, de 19 de diciembre de 2001, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la carne de ovino y caprino (DO L 341 de 22.12.2001, p. 3) y se deroga el Reglamento (CE) n° 2467/98 (DO L 312 de 20.11.1998, p. 1).

05 03 03 01 Intervenciones en forma de almacenamiento de carne de ovino y de caprino

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	164 242,93

Comentarios

Esta partida se destina a cubrir los gastos de ayuda al almacenamiento privado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento (CE) n° 2529/2001.

05 03 03 02 Prima por oveja y por cabra

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
1 066 000 000	1 346 000 000	417 222 199,27

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las primas a la renta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CE) n° 2529/2001.

05 03 03 03 Prima fija a tanto alzado por oveja y por cabra en zonas desfavorecidas y de montaña

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
393 000 000	388 000 000	136 535 951,83

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos resultantes de la concesión de una ayuda específica por oveja o cabra a los productores de carne de ovino y de caprino situados en zonas desfavorecidas o de montaña.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n° 2529/2001 del Consejo, de 19 de diciembre de 2001, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la carne de ovino y caprino (DO L 341 de 22.12.2001, p. 3) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 2467/98 (DO L 312 de 20.11.1998, p. 1).

CAPÍTULO 05 03 — PRODUCCIÓN ANIMAL (continuación)

05 03 03 (continuación)

05 03 03 04 Pagos suplementarios en el sector de la carne de ovino y caprino

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
72 000 000	72 000 000	

Comentarios

Con este crédito se financiarán los gastos derivados de un pago adicional a los productores de carne de ovino y caprino, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento (CE) n° 2529/2001.

05 03 03 99 Otras medidas en el sector de la carne de ovino y caprino

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
-1 000 000	-1 000 000	-1 475 235,07

Comentarios

Esta partida se destina a financiar otras intervenciones, particularmente las efectuadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento (CE) n° 2529/2001.

Se destina asimismo a cubrir:

- los importes recuperados a raíz de irregularidades o fraudes con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (CEE) n° 595/91,
- las sanciones y los intereses cobrados,
- las fianzas ejecutadas y, concretamente, las que han de abonarse al Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola en aplicación del Reglamento (CEE) n° 354/78,
- los importes retenidos con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento (CEE) n° 595/91,

en los casos en que el pago haya sido contabilizado originariamente el presente artículo 05 03 03.

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) n° 595/91 del Consejo, de 4 de marzo de 1991, relativo a las irregularidades y a la recuperación de las sumas indebidamente pagadas en el marco de la financiación de la política agraria común, así como a la organización de un sistema de información en este ámbito, y por el que se deroga el Reglamento (CEE) n° 283/72 (DO L 67 de 14.3.1991, p. 11).

Reglamento (CE) n° 2467/98 del Consejo, de 3 de noviembre de 1998, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las carnes de ovino y caprino (DO L 312 de 20.11.1998, p. 1), derogado por el Reglamento (CE) n° 2529/2001 (DO L 341 de 22.12.2001, p. 3).

05 03 04 **Carne de porcino, huevos y aves de corral, apicultura y otros productos de origen animal**

Comentarios

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) n° 2759/75 del Consejo, de 29 de octubre de 1975, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la carne de porcino (DO L 282 de 1.11.1975, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1365/2000 (DO L 156 de 29.6.2000, p. 5).

COMISIÓN

TÍTULO 05 — AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

CAPÍTULO 05 03 — PRODUCCIÓN ANIMAL (continuación)

05 03 04 (continuación)

05 03 04 01 Restituciones en el sector de la carne de porcino

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
38 000 000	78 000 000	27 338 609,43

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las restituciones por exportación, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento (CEE) n° 2759/75.

05 03 04 02

Intervenciones de carne de porcino

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	2 668 471,13

Comentarios

Esta partida se destina a cubrir los gastos de almacenamiento, conforme a lo dispuesto en los artículos 3 a 6 del Reglamento (CEE) n° 2759/75.

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) n° 2759/75 del Consejo, de 29 de octubre de 1975, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la carne de porcino (DO L 282 de 1.11.1975, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1365/2000 (DO L 156 de 29.6.2000, p. 5).

05 03 04 03

Medidas excepcionales de apoyo del mercado de la carne de porcino

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	11 000 000	108 761,60

Comentarios

Esta partida se destina a cubrir los gastos de otras medidas decididas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento (CEE) n° 2759/75.

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) n° 2759/75 del Consejo, de 29 de octubre de 1975, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la carne de porcino (DO L 282 de 1.11.1975, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1365/2000 (DO L 156 de 29.6.2000, p. 5).

05 03 04 04

Restituciones en el sector de los huevos

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
9 000 000	8 000 000	5 942 731,63

Comentarios

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) n° 2771/75 del Consejo, de 29 de octubre de 1975, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los huevos (DO L 282 de 1.11.1975, p. 49), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 493/2002 (DO L 77 de 20.3.2002, p. 7).

CAPÍTULO 05 03 — PRODUCCIÓN ANIMAL (continuación)

05 03 04 (continuación)

05 03 04 05 Restituciones en el sector de la carne de aves de corral

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
106 000 000	91 000 000	71 102 801,91

Comentarios

En el importe propuesto, los gastos derivados de la ampliación a los diez nuevos Estados se estiman en 15 000 000 de euros.

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) n° 2777/75 del Consejo, de 29 de octubre de 1975, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la carne de aves de corral (DO L 282 de 1.11.1975, p. 77), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 493/2002 (DO L 77 de 20.3.2002, p. 7).

05 03 04 06 Restituciones por productos no incluidos en el anexo 1 (huevos)

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
3 000 000	6 000 000	4 931 707,37

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las restituciones por las mercancías resultantes de la transformación de huevos, conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n° 3448/93.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n° 3448/93 del Consejo, de 6 de diciembre de 1993, por el que se establece el régimen de intercambios aplicable a determinadas mercancías resultantes de la transformación de productos agrícolas (DO L 318 de 20.12.1993, p. 18), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 2580/2000 (DO L 298 de 25.11.2000, p. 5).

05 03 04 07 Ayuda específica a la apicultura

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
16 500 000	16 500 000	14 258 215,96

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir, con medidas específicas, una ayuda al sector de la apicultura, para compensar pérdidas de ingresos y mejorar la información de los consumidores, la transparencia del mercado y el control de la calidad.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n° 1221/97 del Consejo, de 25 de junio de 1997, por el que se establecen las normas generales de aplicación de las medidas destinadas a mejorar la producción y comercialización de la miel (DO L 173 de 1.7.1997, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 2070/98 (DO L 265 de 30.9.1998, p. 1).

05 03 04 08 Medidas excepcionales de apoyo a los huevos

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
3 000 000		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de otras medidas decididas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento (CEE) n° 2771/75.

COMISIÓN

TÍTULO 05 — AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

CAPÍTULO 05 03 — PRODUCCIÓN ANIMAL (continuación)

05 03 04 (continuación)

05 03 04 08 (continuación)

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) n° 2771/75 del Consejo, de 29 de octubre de 1975, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los huevos (DO L 282 de 1.11.1975, p. 49), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 806/2003 (DO L 122 de 16.5.2003, p. 1).

05 03 04 99

Otras medidas referidas a productos de origen animal

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
-1 000 000	-1 000 000	-2 289 788,72

Comentarios

Esta partida se destina, en particular, a cubrir:

- los importes recuperados a raíz de irregularidades o fraudes con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (CEE) n° 595/91,
 - las sanciones y los intereses cobrados, en particular los cobrados con arreglo a lo dispuesto en los artículos 51 y 52 del Reglamento (CE) n° 800/1999,
 - las fianzas ejecutadas y, concretamente, las que han de abonarse al Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola en aplicación del Reglamento (CEE) n° 354/78,
 - los importes retenidos con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento (CEE) n° 595/91,
- en los casos en que el pago haya sido contabilizado originariamente el presente artículo 05 03 04.

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) n° 595/91 del Consejo, de 4 de marzo de 1991, relativo a las irregularidades y a la recuperación de las sumas indebidamente pagadas en el marco de la financiación de la política agraria común, así como a la organización de un sistema de información en este ámbito, y por el que se deroga el Reglamento (CEE) n° 283/72 (DO L 67 de 14.3.1991, p. 11).

Reglamento (CE) n° 800/1999 de la Comisión, de 15 de abril de 1999, por el que se establecen disposiciones comunes de aplicación del régimen de restituciones por exportación de productos agrícolas (DO L 102 de 17.4.1999, p. 11), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 444/2003 (DO L 67 de 12.3.2003, p. 3).

COMISIÓN
TÍTULO 05 — AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

CAPÍTULO 05 04 — DESARROLLO RURAL

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
05 04	DESARROLLO RURAL							
05 04 01	Desarrollo rural financiado por la sección de Garantía del FEOGA							
05 04 01 01	Inversiones en explotaciones agrarias	1.2	253 000 000	253 000 000	196 000 000	196 000 000	140 101 670,09	140 101 670,09
05 04 01 02	Instalación de jóvenes agricultores	1.2	103 000 000	103 000 000	98 000 000	98 000 000	100 689 546,53	100 689 546,53
05 04 01 03	Formación	1.2	30 000 000	30 000 000	25 000 000	25 000 000	15 149 153,58	15 149 153,58
05 04 01 04	Jubilación anticipada — Sistema antiguo	1.2	87 000 000	87 000 000	144 000 000	144 000 000	188 887 138,27	188 887 138,27
05 04 01 05	Jubilación anticipada — Sistema nuevo	1.2	136 000 000	136 000 000	64 000 000	64 000 000	34 554 381,95	34 554 381,95
05 04 01 06	Zonas desfavorecidas	1.2	846 000 000	846 000 000	953 000 000	953 000 000	924 561 763,31	924 561 763,31
05 04 01 07	Medidas agroambientales — Sistema antiguo	1.2	1 820 000 000	1 820 000 000	499 000 000	499 000 000	832 592 264,20	832 592 264,20
05 04 01 08	Medidas agroambientales — Sistema nuevo	1.2	187 000 000	187 000 000	1 425 000 000	1 425 000 000	1 046 401 974,44	1 046 401 974,44
05 04 01 09	Mejora de la transformación y comercialización de productos agrícolas	1.2	189 000 000	189 000 000	195 000 000	195 000 000	165 762 738,54	165 762 738,54
05 04 01 10	Silvicultura — Sistema antiguo	1.2	170 000 000	170 000 000	162 000 000	162 000 000	193 116 658,95	193 116 658,95
05 04 01 11	Silvicultura — Sistema nuevo	1.2	302 000 000	302 000 000	289 000 000	289 000 000	211 356 274,52	211 356 274,52
05 04 01 12	Fomento de la adaptación y el desarrollo de las zonas rurales	1.2	612 000 000	612 000 000	551 000 000	551 000 000	366 136 801,61	366 136 801,61
05 04 01 13	Otras medidas de desarrollo rural de la sección de Garantía del FEOGA	1.2	68 000 000	68 000 000	97 000 000	97 000 000	100 566 859,25	100 566 859,25
05 04 01 99	Otros	1.2	p.m.	p.m.				
	<i>Artículo 05 04 01 — Subtotal</i>		4 803 000 000	4 803 000 000	4 698 000 000	4 698 000 000	4 319 877 225,24	4 319 877 225,24
05 04 02	Desarrollo rural financiado por la sección de Orientación del FEOGA							
05 04 02 01	Sección de Orientación del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola — Regiones del objetivo n° 1	2.1	3 186 352 777	2 411 810 898	2 755 465 855	2 166 898 000	2 629 907 890,—	1 474 723 720,—
05 04 02 02	Programa especial de apoyo a la paz y la reconciliación en Irlanda del Norte y en la región fronteriza de Irlanda	2.1	9 280 000	7 488 029	9 200 000	13 370 483	8 950 004,—	0,—
05 04 02 03	Finalización de programas anteriores en las regiones de los objetivos n° 1 y n° 6	2.1	p.m.	58 371 399	p.m.	73 635 196	0,—	89 846 143,51
05 04 02 04	Finalización de programas anteriores en las regiones del objetivo n° 5b)	2.1	p.m.	15 661 586	p.m.	54 662 606	0,—	21 978 931,14

COMISIÓN

TÍTULO 05 — AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

CAPÍTULO 05 04 — DESARROLLO RURAL (continuación)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
05 04 02 05	Finalización de programas anteriores (excepto regiones del objetivo n° 1)	2.1	p.m.	213 816 000	p.m.	122 944 248	0,—	79 221 622,19
05 04 02 06	Leader	2.1	361 111 383	199 779 923	353 100 000	146 077 000	305 033 742,—	74 897 771,—
05 04 02 07	Finalización de programas anteriores (iniciativas comunitarias)	2.1	p.m.	15 260 493	p.m.	13 588 973	0,—	16 752 130,89
05 04 02 08	Finalización de programas anteriores (medidas innovadoras)	2.1	p.m.	4 093 000	p.m.	8 354 575	153 833,58	4 841 239,36
	<i>Artículo 05 04 02 — Subtotal</i>		3 556 744 160	2 926 281 328	3 117 765 855	2 599 531 081	2 944 045 469,58	1 762 261 558,09
05 04 03	Otros							
05 04 03 01	Silvicultura (no incluidos en el FEOGA)	3	500 000	12 500 000	p.m. ⁽¹⁾	20 000 000	17 514 672,23	16 225 187,81
05 04 03 02	Recursos genéticos vegetales y animales	3	p.m. ⁽²⁾	500 000 ⁽³⁾	p.m. ⁽⁴⁾	1 000 000 ⁽⁵⁾	0,—	572 282,—
	<i>Artículo 05 04 03 — Subtotal</i>		500 000	13 000 000	p.m.	21 000 000	17 514 672,23	16 797 469,81
05 04 04	Instrumento transitorio para la financiación del desarrollo rural por la sección de Garantía del FEOGA en los nuevos Estados miembros	1.2	1 733 000 000	645 000 000				
	Capítulo 05 04 — Total		10 093 244 160	8 387 281 328	7 815 765 855	7 318 531 081	7 281 437 367,05	6 098 936 253,14

⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 1 500 000 euros en el capítulo 31 02.⁽²⁾ Se consigna un crédito de 2 000 000 euros en el capítulo 31 02.⁽³⁾ Se consigna un crédito de 1 000 000 euros en el capítulo 31 02.⁽⁴⁾ Se consigna un crédito de 1 500 000 euros en el capítulo 31 02.⁽⁵⁾ Se consigna un crédito de 500 000 euros en el capítulo 31 02.

CAPÍTULO 05 04 — DESARROLLO RURAL (continuación)

05 04 01 Desarrollo rural financiado por la sección de Garantía del FEOGA

Comentarios

El artículo 39 del Reglamento (CE) n° 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales (DO L 161 de 26.6.1999, p. 1), prevé correcciones financieras cuyos ingresos potenciales se asientan en la partida 6 5 0 0 del estado de ingresos. Tales ingresos podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios conforme a lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), en los casos específicos en que ello sea necesario para cubrir el riesgo de anulación o reducción de correcciones decididas con anterioridad.

El Reglamento (CE) n° 1260/1999 determina las condiciones en las que debe procederse al reintegro del anticipo que no supone una reducción de la participación de los Fondos Estructurales en la intervención de que se trate. Los ingresos que, en su caso, induzcan esos reintegros de anticipos, consignados en la partida 6 1 5 7 del estado de ingresos, dan lugar a la apertura de créditos suplementarios conforme a lo dispuesto en los artículos 18 y 157 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002.

De acuerdo con las decisiones del Consejo Europeo de Berlín, continúa desarrollándose el programa especial de paz y reconciliación, al que se destinan 500 millones de euros en el nuevo período de aplicación. El programa continuará a reserva de que se observe plenamente el principio de adicionalidad. La Comisión presentará al Parlamento Europeo un informe anual sobre esta medida.

Las medidas de lucha contra el fraude se financiarán a través del artículo 24 02 01.

Bases jurídicas

Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, sus artículos 158, 159 y 161.

Conclusiones del Consejo Europeo de Berlín de 24 y 25 de marzo de 1999.

Reglamento (CE) n° 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales (DO L 161 de 26.6.1999, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1105/2003 (DO L 158 de 27.6.2003, p. 3).

05 04 01 01

Inversiones en explotaciones agrarias

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
253 000 000	196 000 000	140 101 670,09

Comentarios

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n° 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) y por el que se modifican y derogan determinados Reglamentos (DO L 160 de 26.6.1999, p. 80), y, en particular, sus artículos 4 a 7.

05 04 01 02

Instalación de jóvenes agricultores

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
103 000 000	98 000 000	100 689 546,53

Comentarios

Este crédito se destina igualmente a la financiación de proyectos innovadores de jóvenes agricultores.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n° 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) y por el que se modifican y derogan determinados Reglamentos (DO L 160 de 26.6.1999, p. 80), y, en particular, su artículo 8.

COMISIÓN

TÍTULO 05 — AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

CAPÍTULO 05 04 — DESARROLLO RURAL (continuación)

05 04 01 (continuación)

05 04 01 03

Formación

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
30 000 000	25 000 000	15 149 153,58

Comentarios

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n° 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) y por el que se modifican y derogan determinados Reglamentos (DO L 160 de 26.6.1999, p. 80), y, en particular, su artículo 9.

05 04 01 04

Jubilación anticipada — Sistema antiguo

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
87 000 000	144 000 000	188 887 138,27

Comentarios

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) n° 2079/92 del Consejo, de 30 de junio de 1992, por el que se establece un régimen comunitario de ayudas a la jubilación anticipada en el sector agrario (DO L 215 de 30.7.1992, p. 91), derogado por el Reglamento (CE) n° 1257/1999 (DO L 160 de 26.6.1999, p. 80).

05 04 01 05

Jubilación anticipada — Sistema nuevo

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
136 000 000	64 000 000	34 554 381,95

Comentarios

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n° 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) y por el que se modifican y derogan determinados Reglamentos (DO L 160 de 26.6.1999, p. 80), y, en particular, sus artículos 10 a 12.

05 04 01 06

Zonas desfavorecidas

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
846 000 000	953 000 000	924 561 763,31

Comentarios

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n° 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) y por el que se modifican y derogan determinados Reglamentos (DO L 160 de 26.6.1999, p. 80), y, en particular, sus artículos 13 a 21.

CAPÍTULO 05 04 — DESARROLLO RURAL (continuación)

05 04 01 (continuación)

05 04 01 07 Medidas agroambientales — Sistema antiguo
Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
1 820 000 000	499 000 000	832 592 264,20

Comentarios

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) n° 2078/92 del Consejo, de 30 de junio de 1992, sobre métodos de producción agraria compatibles con las exigencias de la protección del medio ambiente y la conservación del espacio natural (DO L 215 de 30.7.1992, p. 85), derogado por el Reglamento (CE) n° 1257/1999 (DO L 160 de 26.6.1999, p. 80).

05 04 01 08 Medidas agroambientales — Sistema nuevo
Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
187 000 000	1 425 000 000	1 046 401 974,44

Comentarios

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n° 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) y por el que se modifican y derogan determinados Reglamentos (DO L 160 de 26.6.1999, p. 80), y, en particular, sus artículos 22 a 24.

05 04 01 09 Mejora de la transformación y comercialización de productos agrícolas
Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
189 000 000	195 000 000	165 762 738,54

Comentarios

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n° 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) y por el que se modifican y derogan determinados Reglamentos (DO L 160 de 26.6.1999, p. 80), y, en particular, sus artículos 25 a 28.

05 04 01 10 Silvicultura — Sistema antiguo
Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
170 000 000	162 000 000	193 116 658,95

Comentarios

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) n° 2080/92 del Consejo, de 30 de junio de 1992, por el que se establece un régimen comunitario de ayudas a las medidas forestales en la agricultura (DO L 215 de 30.7.1992, p. 96), derogado por el Reglamento (CE) n° 1257/1999 (DO L 160 de 26.6.1999, p. 80).

COMISIÓN

TÍTULO 05 — AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

CAPÍTULO 05 04 — DESARROLLO RURAL (continuación)

05 04 01 (continuación)

05 04 01 11 Silvicultura — Sistema nuevo

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
302 000 000	289 000 000	211 356 274,52

Comentarios

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n° 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) y por el que se modifican y derogan determinados Reglamentos (DO L 160 de 26.6.1999, p. 80), y, en particular, sus artículos 30 a 32.

05 04 01 12

Fomento de la adaptación y el desarrollo de las zonas rurales

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
612 000 000	551 000 000	366 136 801,61

Comentarios

Parte de este crédito se destina en particular a financiar las medidas previstas en el artículo 33 del Reglamento (CE) n° 1257/1999 del Consejo, en aquellas regiones que dependen fuertemente de la producción de tabaco.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n° 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) y por el que se modifican y derogan determinados Reglamentos (DO L 160 de 26.6.1999, p. 80), y, en particular, su artículo 33.

05 04 01 13

Otras medidas de desarrollo rural de la sección de Garantía del FEOGA

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
68 000 000	97 000 000	100 566 859,25

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los pagos imputables a la sección de Garantía del FEOGA relativos a las medidas plurianuales cuyos compromisos correspondientes se hayan contraído antes del 1 de enero de 2000, en caso de que los créditos destinados a tales medidas se hayan agotado o resulten insuficientes, así como los pagos relativos a determinadas medidas que ya no son subvencionables desde el 1 de enero de 2000.

Se destina también a financiar los gastos de la evaluación y los remanentes del régimen de jubilación anticipada que puedan producirse en el marco del Reglamento (CEE) n° 1096/88 del Consejo.

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) n° 1096/88 del Consejo, de 25 de abril de 1988, por el que se establece un régimen comunitario de fomento del cese de la actividad agraria (DO L 110 de 29.4.1988, p. 1), derogado por el Reglamento (CEE) n° 2079/92 (DO L 215 de 30.7.1992, p. 91).

Reglamento (CEE) n° 4256/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban las disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) n° 2052/88, en lo relativo al FEOGA, sección «Orientación» (DO L 374 de 31.12.1988, p. 25), derogado por el Reglamento (CE) n° 1257/1999 (DO L 160 de 26.6.1999, p. 80).

Reglamento (CEE) n° 2328/91 del Consejo, de 15 de julio de 1991, relativo a la mejora de la eficacia de las estructuras agrarias (DO L 218 de 6.8.1991, p. 1), derogado por el Reglamento (CE) n° 950/97 (DO L 142 de 2.6.1997, p. 1).

Reglamento (CE) n° 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) y por el que se modifican y derogan determinados Reglamentos (DO L 160 de 26.6.1999, p. 80), y, en particular, su artículo 49.

CAPÍTULO 05 04 — DESARROLLO RURAL (continuación)**05 04 01** (continuación)

05 04 01 13 (continuación)

Reglamento (CE) n° 2603/1999 de la Comisión, de 9 de diciembre de 1999, por el que se establecen disposiciones transitorias para la ayuda al desarrollo rural prevista por el Reglamento (CE) n° 1257/1999 del Consejo (DO L 316 de 10.12.1999, p. 26), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 2055/2001 (DO L 277 de 20.10.2001, p. 12), y, en particular, el apartado 2 de su artículo 4.

05 04 01 99

Otros

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.		

Comentarios

Esta partida se destina a cubrir:

- los importes recuperados a raíz de irregularidades o fraudes con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (CEE) n° 595/91,
- las sanciones y los intereses cobrados,
- las fianzas ejecutadas y, concretamente, las que han de abonarse al Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola en aplicación del Reglamento (CEE) n° 354/78,
- los importes retenidos con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento (CEE) n° 595/91,

en los casos en que el pago haya sido contabilizado originariamente en el artículo 05 04 01.

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) n° 595/91 del Consejo, de 4 de marzo de 1991, relativo a las irregularidades y a la recuperación de las sumas indebidamente pagadas en el marco de la financiación de la política agraria común, así como a la organización de un sistema de información en este ámbito, y por el que se deroga el Reglamento (CEE) n° 283/72 (DO L 67 de 14.3.1991, p. 11).

05 04 02**Desarrollo rural financiado por la sección de Orientación del FEOGA***Comentarios*

El artículo 39 del Reglamento (CE) n° 1260/1999 del Consejo prevé correcciones financieras cuyos ingresos potenciales se asientan en la partida 6 5 0 0 del estado de ingresos. Tales ingresos podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios conforme a lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), en los casos específicos en que ello sea necesario para cubrir el riesgo de anulación o reducción de correcciones decididas con anterioridad.

El Reglamento (CE) n° 1260/1999 determina las condiciones en las que debe procederse al reintegro del anticipo que no supone una reducción de la participación de los Fondos Estructurales en la intervención de que se trate. Los ingresos que, en su caso, induzcan esos reintegros de anticipos, consignados en la partida 6 1 5 7 del estado de ingresos, dan lugar a la apertura de créditos suplementarios conforme a lo dispuesto en los artículos 18 y 157 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002.

De acuerdo con las decisiones del Consejo Europeo de Berlín, continúa desarrollándose el programa especial de paz y reconciliación, al que se destinan 500 millones de euros en el nuevo período de aplicación. El programa continuará a reserva de que se observe plenamente el principio de adicionalidad. La Comisión presentará al Parlamento Europeo un informe anual sobre esta medida.

Las medidas de lucha contra el fraude se financiarán a través del artículo 24 02 01.

Bases jurídicas

Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, sus artículos 158, 159 y 161.

Conclusiones del Consejo Europeo de Berlín de 24 y 25 de marzo de 1999.

Reglamento (CE) n° 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales (DO L 161 de 26.6.1999, p. 3), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1105/2003 (DO L 158 de 27.6.2003, p. 3).

COMISIÓN

TÍTULO 05 — AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

CAPÍTULO 05 04 — DESARROLLO RURAL (continuación)

05 04 02 (continuación)

05 04 02 01 Sección de Orientación del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola — Regiones del objetivo n° 1

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
3 186 352 777	2 411 810 898	2 755 465 855	2 166 898 000	2 629 907 890,—	1 474 723 720,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	3 752 967 945	2 166 898 000	1 586 069 945			
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	2 755 465 855		628 453 841	2 127 012 014		
Créditos 2004	3 186 352 777		197 287 112	1 494 532 833	1 494 532 832	
Total	9 694 786 577	2 166 898 000	2 411 810 898	3 621 544 847	1 494 532 832	

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las intervenciones de la sección de Orientación del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola enmarcadas en el objetivo n° 1 que se comprometan en el período de programación 2000-2006.

Los créditos de compromiso y de pago correspondientes a los nuevos Estados miembros suponen, 441 900 000 y 197 300 000 euros, respectivamente.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n° 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, relativo a la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) y por el que se modifican y derogan determinados Reglamentos (DO L 160 de 26.6.1999, p. 80).

Reglamento (CE) n° 1258/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, relativo a la financiación de la política agrícola común (DO L 160 de 26.6.1999, p. 103).

Reglamento (CE) n° 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales (DO L 161 de 26.6.1999, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1447/2001 (DO L 198 de 21.7.2001, p. 1).

CAPÍTULO 05 04 — DESARROLLO RURAL (continuación)

05 04 02 (continuación)

05 04 02 02 Programa especial de apoyo a la paz y la reconciliación en Irlanda del Norte y en la región fronteriza de Irlanda
Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
9 280 000	7 488 029	9 200 000	13 370 483	8 950 004,—	0,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	23 211 900	— ⁽¹⁾	7 488 029			15 723 871
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	9 200 000			9 200 000		
Créditos 2004	9 280 000			4 640 000	4 640 000	
Total	41 691 900	—	7 488 029	13 840 000	4 640 000	15 723 871

(¹) No se efectuó ningún pago en 2003.

Comentarios

Se sigue adelante con el programa especial de apoyo a la paz y a la reconciliación, con arreglo a las decisiones anteriormente mencionadas del Consejo Europeo de Berlín de destinar 500 millones de euros para el nuevo período de validez del programa. Habrá de respetarse plenamente el principio de adicionalidad y la Comisión presentará un informe anual al Parlamento Europeo sobre esta medida.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n° 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales (DO L 161 de 26.6.1999, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1105/2003 (DO L 158 de 27.6.2003, p. 3).

Decisión 1999/501/CE de la Comisión, de 1 de julio de 1999, por la que se establece un reparto indicativo por Estado miembro de los créditos de compromiso en virtud del objetivo n° 1 de los Fondos Estructurales para el período de 2000 a 2006 (DO L 194 de 27.7.1999, p. 49) y, en particular, su considerando 5.

Conclusiones del Consejo Europeo de Berlín de 24 y 25 de marzo de 1999 y, en particular, la letra b) de su punto 44.

COMISIÓN

TÍTULO 05 — AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

CAPÍTULO 05 04 — DESARROLLO RURAL (continuación)

05 04 02 (continuación)

05 04 02 03

Finalización de programas anteriores en las regiones de los objetivos n° 1 y n° 6

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	58 371 399	p.m.	73 635 196	0,—	89 846 143,51

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	1 162 194 151	73 635 196	58 371 399			1 030 187 556
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002	—	—				
Créditos 2003	p.m.					
Créditos 2004	p.m.					
Total	1 162 194 151	73 635 196	58 371 399			1 030 187 556 ⁽¹⁾

⁽¹⁾ El importe incluido en «Ejercicios ulteriores» podría liberarse posteriormente.

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la financiación de los compromisos pendientes de liquidación de los períodos de programación anteriores correspondientes a los antiguos objetivos n° 1 y n° 6.

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) n° 729/70 del Consejo, de 21 de abril de 1970, relativo a la financiación de la política agrícola común (DO L 94 de 28.4.1970, p. 13), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1287/95 (DO L 125 de 8.6.1995, p. 1).

Reglamento (CEE) n° 2052/88 del Consejo, de 24 de junio de 1988, relativo a las funciones de los Fondos con finalidad estructural y a su eficacia, así como a la coordinación entre sí de sus intervenciones, con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes (DO L 185 de 15.7.1988, p. 9), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 3193/94 (DO L 337 de 24.12.1994, p. 11).

Reglamento (CEE) n° 4253/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) n° 2052/88, en lo relativo, por una parte, a la coordinación de las intervenciones de los Fondos Estructurales y, por otra, de éstas con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes (DO L 374 de 31.12.1988, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 3193/94 (DO L 337 de 24.12.1994, p. 11).

Reglamento (CEE) n° 4256/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban las disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) n° 2052/88, en lo relativo al FEOGA, sección «Orientación» (DO L 374 de 31.12.1988, p. 25), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) n° 2085/93 (DO L 193 de 31.7.1993, p. 44).

Reglamento (CE) n° 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, relativo a la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) y por el que se modifican y derogan determinados Reglamentos (DO L 160 de 26.6.1999, p. 80).

Reglamento (CE) n° 1258/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la financiación de la política agrícola común (DO L 160 de 26.6.1999, p. 103).

COMISIÓN
TÍTULO 05 — AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

CAPÍTULO 05 04 — DESARROLLO RURAL (continuación)

05 04 02 (continuación)

05 04 02 04 Finalización de programas anteriores en las regiones del objetivo n° 5b)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	15 661 586	p.m.	54 662 606	0,—	21 978 931,14

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	278 514 273	54 662 606	15 661 586			208 190 081
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	p.m.					
Créditos 2004	p.m.					
Total	278 514 273	54 662 606	15 661 586			208 190 081 ⁽¹⁾

⁽¹⁾ El importe incluido en «Ejercicios ulteriores» podría liberarse posteriormente.

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la financiación de los compromisos pendientes de liquidación de los períodos de programación anteriores correspondientes al antiguo objetivo n° 5b) con cargo a la sección de Orientación del FEOGA.

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) n° 729/70 del Consejo, de 21 de abril de 1970, relativo a la financiación de la política agrícola común (DO L 94 de 28.4.1970, p. 13), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1287/95 (DO L 125 de 8.6.1995, p. 1).

Reglamento (CEE) n° 2052/88 del Consejo, de 24 de junio de 1988, relativo a las funciones de los Fondos con finalidad estructural y a su eficacia, así como a la coordinación entre sí de sus intervenciones, con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes (DO L 185 de 15.7.1988, p. 9), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 3193/94 (DO L 337 de 24.12.1994, p. 11).

Reglamento (CEE) n° 4253/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) n° 2052/88, en lo relativo, por una parte, a la coordinación de las intervenciones de los Fondos Estructurales y, por otra, de éstas con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes (DO L 374 de 31.12.1988, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 3193/94 (DO L 337 de 24.12.1994, p. 11).

Reglamento (CEE) n° 4256/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban las disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) n° 2052/88, en lo relativo al FEOGA, sección «Orientación» (DO L 374 de 31.12.1988, p. 25), modificado por el Reglamento (CEE) n° 2085/93 (DO L 193 de 31.7.1993, p. 44).

Reglamento (CE) n° 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, relativo a la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) y por el que se modifican y derogan determinados Reglamentos (DO L 160 de 26.6.1999, p. 80).

Reglamento (CE) n° 1258/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la financiación de la política agrícola común (DO L 160 de 26.6.1999, p. 103).

COMISIÓN

TÍTULO 05 — AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

CAPÍTULO 05 04 — DESARROLLO RURAL (continuación)

05 04 02 (continuación)

05 04 02 05 Finalización de programas anteriores (excepto regiones del objetivo n° 1)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	213 816 000	p.m.	122 944 248	0,—	79 221 622,19

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	557 730 000	122 944 248	213 816 000			220 969 752
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	p.m.					
Créditos 2004	p.m.					
Total	557 730 000	122 944 248	213 816 000			220 969 752 ⁽¹⁾

⁽¹⁾ El importe incluido en «Ejercicios ulteriores» podría liberarse posteriormente.

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la financiación de los compromisos pendientes de liquidación de los períodos de programación anteriores correspondientes al antiguo objetivo n° 5 a) con cargo a la sección de Orientación del FEOGA.

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) n° 729/70 del Consejo, de 21 de abril de 1970, relativo a la financiación de la política agrícola común (DO L 94 de 28.4.1970, p. 13), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1287/95 (DO L 125 de 8.6.1995, p. 1).

Reglamento (CEE) n° 2052/88 del Consejo, de 24 de junio de 1988, relativo a las funciones de los Fondos con finalidad estructural y a su eficacia, así como a la coordinación entre sí de sus intervenciones, con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes (DO L 185 de 15.7.1988, p. 9), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 3193/94 (DO L 337 de 24.12.1994, p. 11).

Reglamento (CEE) n° 4253/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) n° 2052/88, en lo relativo, por una parte, a la coordinación de las intervenciones de los Fondos Estructurales y, por otra, de éstas con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes (DO L 374 de 31.12.1988, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 3193/94 (DO L 337 de 24.12.1994, p. 11).

Reglamento (CEE) n° 4256/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban las disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) n° 2052/88, en lo relativo al FEOGA, sección «Orientación» (DO L 374 de 31.12.1988, p. 25), modificado por el Reglamento (CEE) n° 2085/93 (DO L 193 de 31.7.1993, p. 44).

Reglamento (CE) n° 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, relativo a la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) y por el que se modifican y derogan determinados Reglamentos (DO L 160 de 26.6.1999, p. 80).

Reglamento (CE) n° 1258/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, relativo a la financiación de la política agrícola común (DO L 160 de 26.6.1999, p. 103).

CAPÍTULO 05 04 — DESARROLLO RURAL (continuación)

05 04 02 (continuación)

05 04 02 06

Leader

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
361 111 383	199 779 923	353 100 000	146 077 000	305 033 742,—	74 897 771,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	419 511 656	145 707 000	199 779 923	—	—	74 024 733
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002	370 000	370 000	—	—	—	—
Créditos 2003	353 100 000	—	—	353 100 000	—	—
Créditos 2004	361 111 383	—	—	—	361 111 383	—
Total	1 134 093 039	146 077 000	199 779 923	353 100 000	361 111 383	74 024 733

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las intervenciones de la iniciativa comunitaria Leader+, referente al desarrollo rural.

Se reservará para la financiación de la asistencia técnica un importe indicativo que represente como máximo el 2 % de la dotación presupuestaria de la iniciativa. Si este tipo de medidas de asistencia técnica se realiza por iniciativa de la Comisión, se podría financiar el 100 % del coste total de las mismas.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n° 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, relativo a la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) y por el que se modifican y derogan determinados Reglamentos (DO L 160 de 26.6.1999, p. 80).

Reglamento (CE) n° 1258/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, relativo a la financiación de la política agrícola común (DO L 160 de 26.6.1999, p. 103).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 14 de abril de 2000, por la que se fijan orientaciones sobre la iniciativa comunitaria de desarrollo rural (Leader+) (DO C 139 de 18.5.2000, p. 5).

COMISIÓN

TÍTULO 05 — AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

CAPÍTULO 05 04 — DESARROLLO RURAL (continuación)

05 04 02 (continuación)

05 04 02 07 Finalización de programas anteriores (iniciativas comunitarias)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	15 260 493	p.m.	13 588 973	0,—	16 752 130,89

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	294 731 591	13 588 973	15 260 493			265 882 125
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002	—	—				
Créditos 2003	p.m.					
Créditos 2004	p.m.					
Total	294 731 591	13 588 973	15 260 493			265 882 125 ⁽¹⁾

(¹) El importe incluido en Ejercicios ulteriores podría liberarse posteriormente.

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la financiación de los compromisos pendientes de liquidación de las iniciativas comunitarias anteriores al período de programación de 2000-2006.

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) n° 729/70 del Consejo, de 21 de abril de 1970, relativo a la financiación de la política agrícola común (DO L 94 de 28.4.1970, p. 13), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1287/95 (DO L 125 de 8.6.1995, p. 1).

Reglamento (CEE) n° 2052/88 del Consejo, de 24 de junio de 1988, relativo a las funciones de los Fondos con finalidad estructural y a su eficacia, así como a la coordinación entre sí de sus intervenciones, con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes (DO L 185 de 15.7.1988, p. 9), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 3193/94 (DO L 337 de 24.12.1994, p. 11).

Reglamento (CEE) n° 4253/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) n° 2052/88, en lo relativo, por una parte, a la coordinación de las intervenciones de los Fondos Estructurales y, por otra, de éstas con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes (DO L 374 de 31.12.1988, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 3193/94 (DO L 337 de 24.12.1994, p. 11).

Reglamento (CEE) n° 4256/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban las disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) n° 2052/88, en lo relativo al FEOGA, sección «Orientación» (DO L 374 de 31.12.1988, p. 25), modificado por el Reglamento (CEE) n° 2085/93 (DO L 193 de 31.7.1993, p. 44).

Reglamento (CE) n° 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, relativo a la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) y por el que se modifican y derogan determinados Reglamentos (DO L 160 de 26.6.1999, p. 80).

Reglamento (CE) n° 1258/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la financiación de la política agrícola común (DO L 160 de 26.6.1999, p. 103).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 15 de junio de 1994, por la que se fijan las orientaciones de los programas operativos que se les invita a elaborar dentro de una iniciativa comunitaria de regiones ultraperiféricas — REGIS II (DO C 180 de 1.7.1994, p. 44).

CAPÍTULO 05 04 — DESARROLLO RURAL (continuación)

05 04 02 (continuación)

05 04 02 07 (continuación)

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 15 de junio de 1994, por la que se fijan las orientaciones para las subvenciones globales o los programas operativos integrados para los cuales se pide a los Estados miembros que presenten solicitudes de ayuda dentro de una iniciativa comunitaria de desarrollo rural — Leader II (DO C 180 de 1.7.1994, p. 48).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 15 de junio de 1994, por la que se establecen las orientaciones de los programas operativos que se pide a los Estados miembros que elaboren dentro de la iniciativa comunitaria de desarrollo fronterizo, cooperación transfronteriza y redes de energía seleccionadas — Interreg II (DO C 180 de 1.7.1994, p. 60).

Anuncio a los Estados miembros, de 16 de mayo de 1995, por el que se establecen las directrices de una iniciativa del programa especial de apoyo a la paz y a la reconciliación en Irlanda del Norte y en los condados fronterizos de Irlanda (programa PEACE I) (DO C 186 de 20.7.1995, p. 3).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 8 de mayo de 1996, por la que se establecen las orientaciones de los programas operativos que se pide a los Estados miembros que elaboren dentro de la iniciativa comunitaria Interreg sobre la cooperación transnacional en la ordenación territorial (Interreg II C) (DO C 200 de 10.7.1996, p. 23).

Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones, de 26 de noviembre de 1997, sobre el programa especial de apoyo a la paz y a la reconciliación en Irlanda del Norte y en los condados fronterizos de Irlanda (1995-1999) (programa PEACE I) [COM(97) 642 final].

05 04 02 08

Finalización de programas anteriores (medidas innovadoras)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	4 093 000	p.m.	8 354 575	153 833,58	4 841 239,36

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	17 013 066	8 354 575	4 093 000			4 565 491
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	p.m.					
Créditos 2004	p.m.					
Total	17 013 066	8 354 575	4 093 000			4 565 491

Comentarios

Este crédito se destina a la liquidación de los compromisos contraídos en los períodos de programación anteriores en concepto de medidas innovadora, de medidas de preparación, seguimiento o evaluación o de otras formas de intervención similares de asistencia técnica previstas por los Reglamentos.

También financia los remanentes de las antiguas medidas plurianuales, particularmente las aprobadas y desarrolladas al amparo de los demás Reglamentos mencionados que no son objetivos prioritarios de los Fondos.

COMISIÓN

TÍTULO 05 — AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

CAPÍTULO 05 04 — DESARROLLO RURAL (continuación)

05 04 02 (continuación)

05 04 02 08 (continuación)

En caso necesario, este crédito también se utilizará para cubrir fondos que deba abonar la sección de Orientación del FEOGA en el contexto de intervenciones para las cuales no haya créditos disponibles ni previstos en la programación de 2000-2006.

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) n° 729/70 del Consejo, de 21 de abril de 1970, relativo a la financiación de la política agrícola común (DO L 94 de 28.4.1970, p. 13), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1287/95 (DO L 125 de 8.6.1995, p. 1).

Reglamento (CEE) n° 270/79 del Consejo, de 6 de febrero de 1979, relativo al desarrollo de extensión agraria en Italia (DO L 38 de 14.2.1979, p. 6), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) n° 1760/87 (DO L 167 de 26.6.1987, p. 1).

Reglamento (CEE) n° 458/80 del Consejo, de 18 de febrero de 1980, relativo a la reestructuración del viñedo en el marco de operaciones colectivas (DO L 57 de 29.2.1980, p. 27), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) n° 596/91 (DO L 67 de 14.3.1991, p. 16).

Reglamento (CEE) n° 2088/85 del Consejo, de 23 de julio de 1985, relativo a los programas integrados mediterráneos (DO L 197 de 27.7.1985, p. 1).

Reglamento (CEE) n° 1654/86 del Consejo, de 26 de mayo de 1986, por el que se establece una acción común dirigida a la reconstitución y a la reconversión de los olivares dañados por las heladas en algunas regiones de la Comunidad en 1985 (DO L 145 de 30.5.1986, p. 13).

Reglamento (CEE) n° 2052/88 del Consejo, de 24 de junio de 1988, relativo a las funciones de los Fondos con finalidad estructural y a su eficacia, así como a la coordinación entre sí de sus intervenciones, con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes (DO L 185 de 15.7.1988, p. 9), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 3193/94 (DO L 337 de 24.12.1994, p. 11).

Reglamento (CEE) n° 4253/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) n° 2052/88, en lo relativo, por una parte, a la coordinación de las intervenciones de los Fondos Estructurales y, por otra, de éstas con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes (DO L 374 de 31.12.1988, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 3193/94 (DO L 337 de 24.12.1994, p. 11).

Reglamento (CEE) n° 4256/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban las disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) n° 2052/88, en lo relativo al FEOGA, sección «Orientación» (DO L 374 de 31.12.1988, p. 25), modificado por el Reglamento (CEE) n° 2085/93 (DO L 193 de 31.7.1993, p. 44).

Reglamento (CE) n° 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, relativo a la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) y por el que se modifican y derogan determinados Reglamentos (DO L 160 de 26.6.1999, p. 80).

Reglamento (CE) n° 1258/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la financiación de la política agrícola común (DO L 160 de 26.6.1999, p. 103).

05 04 03

Otros

05 04 03 01

Silvicultura (no incluidos en el FEOGA)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
500 000	12 500 000	p.m. ⁽¹⁾	20 000 000	17 514 672,23	16 225 187,81

⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 1 500 000 euros en el capítulo 31 02.

CAPÍTULO 05 04 — DESARROLLO RURAL (continuación)

05 04 03 (continuación)

05 04 03 01 (continuación)

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	36 199 267	20 000 000	11 500 000	4 699 267		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	1 500 000 ⁽¹⁾		500 000	1 000 000		
Créditos 2004	500 000		500 000			
Total	38 199 267	20 000 000	12 500 000	5 699 267		

⁽¹⁾ Este crédito se consigna en la partida 31 02 41 01.

Comentarios

En el contexto de la preparación del sistema europeo de información y comunicación forestal, este crédito cubre los gastos contractuales de creación, seguimiento y coordinación de la red, incluidas la recopilación y difusión de información.

La Comisión financia el 100 % de los gastos de funcionamiento de la red.

Los créditos de pago se destinan también a cubrir la liquidación de los compromisos contraídos hasta el 31 de diciembre de 2002 en concepto de medidas de lucha contra la contaminación atmosférica y contra los incendios.

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) n° 3528/86 del Consejo, de 17 de noviembre de 1986, relativo a la protección de los bosques en la Comunidad contra la contaminación atmosférica (DO L 326 de 21.11.1986, p. 2), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 804/2002 (DO L 132 de 17.5.2002, p. 1).

Decisión 89/367/CEE del Consejo, de 29 de mayo de 1989, por la que se crea un Comité forestal permanente (DO L 165 de 15.6.1989, p. 14).

Reglamento (CEE) n° 2158/92 del Consejo, de 23 de julio de 1992, relativo a la protección de los bosques comunitarios contra los incendios (DO L 217 de 31.7.1992, p. 3), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 805/2002 (DO L 132 de 17.5.2002, p. 3).

COMISIÓN

TÍTULO 05 — AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

CAPÍTULO 05 04 — DESARROLLO RURAL (continuación)

05 04 03 (continuación)

05 04 03 02 Recursos genéticos vegetales y animales
Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m. ⁽¹⁾	500 000 ⁽²⁾	p.m. ⁽³⁾	1 000 000 ⁽⁴⁾	0,—	572 282,—

⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 2 000 000 euros en el capítulo 31 02.
⁽²⁾ Se consigna un crédito de 1 000 000 euros en el capítulo 31 02.
⁽³⁾ Se consigna un crédito de 1 500 000 euros en el capítulo 31 02.
⁽⁴⁾ Se consigna un crédito de 500 000 euros en el capítulo 31 02.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	2 124 518	1 000 000	500 000	500 000	124 518	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	1 500 000 ⁽¹⁾	500 000	500 000	500 000		
Créditos 2004	2 000 000 ⁽²⁾		500 000	750 000	750 000	
Total	5 624 518	1 500 000 ⁽³⁾	1 500 000 ⁽⁴⁾	1 750 000	874 518	

⁽¹⁾ Este crédito se consigna en la partida 31 02 41 01.
⁽²⁾ Este crédito se consigna en la partida 31 02 41 01.
⁽³⁾ Incluidos 500 000 euros que se consignan en la partida 31 02 41 01.
⁽⁴⁾ Incluidos 1 000 000 euros que se consignan en la partida 31 02 41 01.

Comentarios

Se destina un importe de 500 000 euros en pagos a la liquidación de los compromisos contraídos en virtud del Reglamento (CE) n° 1467/94.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n° 1467/94 del Consejo, de 20 de junio de 1994, sobre conservación, caracterización, recolección y utilización de los recursos genéticos del sector agrario (DO L 159 de 28.6.1994, p. 1).

Propuesta de Reglamento del Consejo, presentada por la Comisión el 22 de diciembre de 2003, relativo a la conservación, caracterización, recolección y utilización de los recursos genéticos en el sector agrario y por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 1258/1999 (DO C 51 E de 26.2.2002, p. 335).

CAPÍTULO 05 04 — DESARROLLO RURAL (continuación)

05 04 04 Instrumento transitorio para la financiación del desarrollo rural por la sección de Garantía del FEOGA en los nuevos Estados miembros

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 733 000 000	645 000 000				

Comentarios

Los créditos consignados corresponden a los programas de desarrollo rural de los nuevos Estados miembros, financiados con cargo al instrumento transitorio mediante créditos de la sección de Garantía del FEOGA, según las disposiciones específicas previstas en el Tratado de adhesión.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n° 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, relativo a la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) y por el que se modifican y derogan determinados Reglamentos (DO L 160 de 26.6.1999, p. 80).

Acta de ... relativa a las condiciones de adhesión a la Unión Europea de la República Checa, la República de Estonia, la República de Chipre, la República de Letonia, la República de Lituania, la República de Hungría, la República de Malta, la República de Polonia, la República de Eslovenia y la República de Eslovaquia (DO L ... de ..., p. ...), y, en particular, el apartado 26 del punto 6A del anexo II del título 1 de la parte 3.

COMISIÓN

TÍTULO 05 — AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

CAPÍTULO 05 05 — SAPARD

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
05 05	SAPARD							
05 05 01	Sapard							
05 05 01 01	Instrumento de preadhesión Sapard	7.1	225 200 000	132 200 000	218 356 923	171 100 000	216 212 347,—	42 463 362,—
05 05 01 02	Instrumento de preadhesión Sapard — Finalización de la asistencia de preadhesión del Sapard a ocho países candidatos	7.1	—	267 800 000	341 643 077	267 800 000	338 287 653,—	81 295 915,07
	<i>Artículo 05 05 01 — Subtotal</i>		225 200 000	400 000 000	560 000 000	438 900 000	554 500 000,—	123 759 277,07
	Capítulo 05 05 — Total		225 200 000	400 000 000	560 000 000	438 900 000	554 500 000,—	123 759 277,07

COMISIÓN
TÍTULO 05 — AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

CAPÍTULO 05 05 — SAPARD (continuación)

05 05 01 Sapard

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las acciones de ayuda a la agricultura y al desarrollo rural en los países candidatos de Europa Central y Oriental durante el período de preadhesión.

Se destina también a financiar iniciativas y acciones destinadas a reforzar los sistemas de control en los países candidatos a la adhesión.

Este crédito deberá financiar asimismo acciones destinadas a incrementar los contactos profesionales entre jóvenes agricultores de los países candidatos y los actuales Estados miembros, a efectos de formación y de intercambio de mejores prácticas.

No se autoriza en el presente artículo ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n° 1268/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, relativo a la ayuda comunitaria para la aplicación de medidas de preadhesión en los sectores de la agricultura y el desarrollo rural de los países candidatos de Europa Central y Oriental durante el período de preadhesión (DO L 161 de 26.6.1999, p. 87), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 696/2003 (DO L 99 de 17.4.2003, p. 24).

05 05 01 01

Instrumento de preadhesión Sapard

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
225 200 000	132 200 000	218 356 923	171 100 000	216 212 347,—	42 463 362,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	575 972 000	171 100 000	132 200 000	214 053 000	58 619 000	p.m.
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	218 356 923				218 356 923	p.m.
Créditos 2004	225 200 000				225 200 000	p.m.
Total	1 019 528 923	171 100 000	132 200 000	214 053 000	502 175 923	p.m.

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las acciones de ayuda a la agricultura y al desarrollo rural en Bulgaria y en Rumania durante el período de preadhesión.

Se destina también a financiar iniciativas y acciones destinadas a reforzar los sistemas de control en los países candidatos a la adhesión.

Este crédito cubre, además, las acciones destinadas a incrementar los contactos profesionales entre jóvenes agricultores de los países candidatos y los actuales Estados miembros, a efectos de formación y de intercambio de mejores prácticas.

No se autoriza en la presente partida ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

COMISIÓN
TÍTULO 05 — AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

CAPÍTULO 05 05 — SAPARD (continuación)

05 05 01 (continuación)

05 05 01 02 Instrumento de preadhesión Sapard — Finalización de la asistencia de preadhesión del Sapard a ocho países candidatos
Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	267 800 000	341 643 077	267 800 000	338 287 653,—	81 295 915,07

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	892 827 000	267 800 000	267 800 000	330 447 000	26 780 000	p.m.
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	341 643 077				341 643 077	p.m.
Créditos 2004	—					
Total	1 234 470 077	267 800 000	267 800 000	330 447 000	368 423 077	p.m.

Comentarios

Los créditos financian la liquidación de los compromisos realizados hasta el 31 de diciembre de 2003.

CAPÍTULO 05 06 — RELACIONES EXTERIORES

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
05 06	RELACIONES EXTERIORES							
05 06 01	Acuerdos internacionales de agricultura	4	5 145 000 ⁽¹⁾	5 795 000	4 820 000 ⁽²⁾	4 820 000 ⁽³⁾	4 864 652,68	4 849 411,78
	Capítulo 05 06 — Total		5 145 000	5 795 000	4 820 000	4 820 000	4 864 652,68	4 849 411,78

⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 650 000 euros en el capítulo 31 02.⁽²⁾ Se consigna un crédito de 562 000 euros en el capítulo 31 02.⁽³⁾ Se consigna un crédito de 562 000 euros en el capítulo 31 02.

COMISIÓN

TÍTULO 05 — AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

CAPÍTULO 05 06 — RELACIONES EXTERIORES (continuación)

05 06 01

Acuerdos internacionales de agricultura

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
5 145 000 ⁽¹⁾	5 795 000	4 820 000 ⁽²⁾	4 820 000 ⁽³⁾	4 864 652,68	4 849 411,78

⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 650 000 euros en el capítulo 31 02.
⁽²⁾ Se consigna un crédito de 562 000 euros en el capítulo 31 02.
⁽³⁾ Se consigna un crédito de 562 000 euros en el capítulo 31 02.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	15 241		15 241			
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	5 382 000 ⁽¹⁾	5 382 000				
Créditos 2004	5 795 000 ⁽²⁾		5 779 759	15 241		
Total	11 192 241	5 382 000 ⁽³⁾	5 795 000	15 241		

⁽¹⁾ Incluidos 562 000 euros que se consignan en la partida 31 02 41 02.
⁽²⁾ Incluidos 650 000 euros que se consignan en la partida 31 02 41 02.
⁽³⁾ Incluidos 562 000 euros que se consignan en la partida 31 02 41 02.

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la contribución de la Comunidad a los acuerdos internacionales mencionados anteriormente.

Bases jurídicas

Decisión 86/304/CEE del Consejo, de 25 de junio de 1986, relativa a la firma del Convenio sobre el Comercio del Trigo de 1986 y del Convenio sobre la Ayuda Alimentaria de 1986, que constituyen el Convenio Internacional del Trigo de 1986, así como el depósito de una declaración de aplicación provisional de dichos convenios (DO L 195 de 17.7.1986, p. 1), prorrogada en último término hasta el 30 de junio de 2003 mediante Decisión del Consejo (DO C 195 de 11.7.2001, p. 1). Se está tramitando una nueva propuesta de prórroga de dos años que el Consejo podría aprobar al final del primer semestre de 2003.

Decisión 87/401/CEE del Consejo, de 8 de diciembre de 1986, relativa a la celebración del Convenio internacional del aceite de oliva y de las aceitunas de mesa (DO L 214 de 4.8.1987, p. 1), prorrogada hasta el 30 de junio de 2003. Se está preparando una propuesta de prórroga hasta el 31 de diciembre de 2004.

Decisión 92/580/CEE del Consejo, de 13 de noviembre de 1992, relativa a la firma y conclusión del Acuerdo internacional de 1992 sobre el azúcar (DO L 379 de 23.12.1992, p. 15), prorrogada hasta el 31 de diciembre de 2003 (DO C 256 de 14.9.2001, p. 1).

Decisión 2000/421/CE del Consejo, de 13 de junio de 2000, sobre la aprobación del Convenio sobre ayuda alimentaria de 1999, en nombre de la Comunidad Europea (DO L 163 de 4.7.2000, p. 37), en vigor hasta el 30 de junio de 2003. Se está preparando una propuesta de prórroga del 1 de julio de 2003 al 30 de junio de 2005.

COMISIÓN
TÍTULO 05 — AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

CAPÍTULO 05 07 — AUDITORÍA DE GASTOS AGRARIOS

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
05 07	AUDITORÍA DE GASTOS AGRARIOS							
05 07 01	Control de los gastos agrarios							
05 07 01 01	Medidas de control y prevención: pagos de los Estados miembros	1.1	16 000 000	16 000 000	39 000 000	39 000 000	27 541 795,40	27 541 795,40
05 07 01 02	Medidas de control y prevención. Pagos directos de la Comunidad Europea	1.1	6 550 000	6 550 000	5 700 000	5 700 000	3 473 396,—	3 473 396,—
05 07 01 03	Liquidación de ejercicios anteriores y reducción o suspensión de anticipos en relación con las actividades 20 a 40	1.1	-400 000 000	-400 000 000	- 500 000 000	- 500 000 000	- 235 106 646,25	- 235 106 646,25
05 07 01 04	Liquidación de ejercicios anteriores y reducción o suspensión de anticipos en relación con el desarrollo rural	1.2	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	- 69 499 579,77	- 69 499 579,77
05 07 01 05	Inspecciones de la aplicación de la normativa agrícola	3	16 175 000	16 175 000	15 960 000	15 960 000	14 336 505,—	13 923 237,60
	<i>Artículo 05 07 01 — Subtotal</i>		-361 275 000	-361 275 000	- 439 340 000	- 439 340 000	- 259 254 529,62	- 259 667 797,02
05 07 02	Resolución de litigios	1.1	p.m.	p.m.				
	Capítulo 05 07 — Total		-361 275 000	-361 275 000	- 439 340 000	- 439 340 000	- 259 254 529,62	- 259 667 797,02

COMISIÓN

TÍTULO 05 — AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

CAPÍTULO 05 07 — AUDITORÍA DE GASTOS AGRARIOS (continuación)

05 07 01 Control de los gastos agrarios

05 07 01 01 Medidas de control y prevención: pagos de los Estados miembros

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
16 000 000	39 000 000	27 541 795,40

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

- los gastos efectuados con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1 del Reglamento (CEE) n° 154/75, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) n° 3788/85,
- los gastos contractuales y las subvenciones a los Estados miembros para el establecimiento de instrumentos de control en diferentes sectores (viticultura, frutas y hortalizas, aceite de oliva, etc.).

Este crédito tienen asimismo en cuenta:

- los importes recuperados a raíz de irregularidades o fraudes con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (CEE) n° 595/91,
- las sanciones y los intereses cobrados, en particular, los cobrados con arreglo a lo dispuesto en los artículos 51 y 52 del Reglamento (CE) n° 800/1999,
- las fianzas ejecutadas y, concretamente, las que han de abonarse al Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola en aplicación del Reglamento (CEE) n° 354/78,
- los importes retenidos con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento (CEE) n° 595/91,

relativos a las intervenciones financiadas con cargo a esta partida.

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) n° 154/75 del Consejo, de 21 de enero de 1975, por el que se establece un registro oleícola en los Estados miembros productores de aceite de oliva (DO L 19 de 24.1.1975, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) n° 3788/85 (DO L 367 de 21.12.1985, p. 1).

Reglamento (CEE) n° 2392/86 del Consejo, de 24 de julio de 1986, relativo al establecimiento del registro vitícola comunitario (DO L 208 de 31.7.1986, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1631/98 (DO L 210 de 28.7.1998, p. 14).

Reglamento (CEE) n° 595/91 del Consejo, de 4 de marzo de 1991, relativo a las irregularidades y a la recuperación de las sumas indebidamente pagadas en el marco de la financiación de la política agraria común, así como a la organización de un sistema de información en este ámbito, y por el que se deroga el Reglamento (CEE) n° 283/72 (DO L 67 de 14.3.1991, p. 11).

Reglamento (CE) n° 723/97 del Consejo, de 22 de abril de 1997, sobre la realización de programas de medidas de los Estados miembros en el ámbito del control de los gastos de la sección de Garantía del FEOGA (DO L 108 de 25.4.1997, p. 6), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 2136/2001 (DO L 288 de 1.11.2001, p. 1).

Reglamento (CE) n° 800/1999 de la Comisión, de 15 de abril de 1999, por el que se establecen disposiciones comunes de aplicación del régimen de restituciones por exportación de productos agrícolas (DO L 102 de 17.4.1999, p. 11) cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 444/2003 (DO L 67 de 12.3.2003, p. 3).

Reglamento (CE) n° 1493/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola (DO L 84 de 14.7.1999, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 2585/2001 (DO L 345 de 29.12.2001, p. 10).

CAPÍTULO 05 07 — AUDITORÍA DE GASTOS AGRARIOS (continuación)

05 07 01 (continuación)

05 07 01 02 Medidas de control y prevención. Pagos directos de la Comunidad Europea
Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
6 550 000	5 700 000	3 473 396,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

- la participación en los gastos derivados del refuerzo y la ampliación de los servicios de control, y, en particular, la realización de acciones de control mediante teledetección,
- la participación financiera en los gastos ocasionados por la recuperación de las sumas pagadas de forma indebida,
- la cofinanciación de los gastos o de los compromisos de gastos contractuales en casos debidamente justificados (por ejemplo, control en el ámbito de las restituciones por exportación, de la falta de pago, de las intervenciones en forma de almacenamiento, evaluación de los resultados de la intervención comunitaria, etc.),
- los gastos efectuados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento (CEE) n° 2075/92,
- las evaluaciones relativas al establecimiento, el seguimiento y el control de los Reglamentos sobre los métodos de producción ecológica.

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) n° 386/90 del Consejo, de 12 de febrero de 1990, relativo al control de las exportaciones de productos agrícolas que se beneficien de una restitución o de otros importes (DO L 42 de 16.2.1990, p. 6), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 163/94 (DO L 24 de 29.1.1994, p. 2).

Reglamento (CEE) n° 2092/91 del Consejo, de 24 de junio de 1991, sobre la producción agrícola ecológica y su indicación en los productos agrarios y alimenticios (DO L 198 de 22.7.1991, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 599/2003 (DO L 85 de 2.4.2003, p. 15).

Reglamento (CEE) n° 2081/92 del Consejo, de 14 de julio de 1992, relativo a la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios (DO L 208 de 24.7.1992, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 2796/2000 (DO L 324 de 21.12.2000, p. 26).

Reglamento (CEE) n° 2082/92 del Consejo, de 14 de julio de 1992, relativo a la certificación de las características específicas de los productos agrícolas y alimenticios (DO L 208 de 24.7.1992, p. 9).

Reglamento (CEE) n° 3508/92 del Consejo, de 27 de noviembre de 1992, por el que se establece un sistema integrado de gestión y control de determinados regímenes de ayuda comunitarios (DO L 355 de 5.12.1992, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1593/2000 (DO L 182 de 21.7.2000, p. 4).

Reglamento (CE) n° 165/94 del Consejo, de 24 de enero de 1994, relativo a la cofinanciación por la Comunidad de los controles por teledetección y que modifica el Reglamento (CEE) n° 3508/92 por el que se establece un sistema integrado de gestión y control de determinados regímenes de ayuda comunitarios (DO L 24 de 29.1.1994, p. 6), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 3235/94 (DO L 338 de 28.12.1994, p. 16).

Reglamento (CE) n° 723/97 del Consejo, de 22 de abril de 1997, sobre la realización de programas de medidas de los Estados miembros en el ámbito del control de los gastos de la sección Garantía del FEOGA (DO L 108 de 25.4.1997, p. 6), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 2136/2001 (DO L 288 de 1.11.2001, p. 1).

Decisión de la Comisión, de 16 de diciembre de 1997, sobre el proyecto IDEA (Identificación Electrónica de Animales), establecido al amparo de la Directiva 92/102/CEE y con las características de un proyecto piloto.

Reglamento (CE) n° 1258/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la financiación de la política agrícola común (DO L 160 de 26.6.1999, p. 103), y, en particular, el apartado 2 de su artículo 1 y el apartado 3 de su artículo 3.

Reglamento (CE) n° 1760/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de julio de 2000, que establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie bovina y relativo al etiquetado de la carne de vacuno y de los productos a base de carne de vacuno y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 820/97 del Consejo (DO L 204 de 11.8.2000, p. 1).

COMISIÓN

TÍTULO 05 — AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

CAPÍTULO 05 07 — AUDITORÍA DE GASTOS AGRARIOS (continuación)

05 07 01 (continuación)

05 07 01 03 Liquidación de ejercicios anteriores y reducción o suspensión de anticipos en relación con las actividades 20 a 40
Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
-400 000 000	-500 000 000	-235 106 646,25

Comentarios

Esta partida se destina a cubrir la aplicación de lo dispuesto en el artículo 154 del Reglamento financiero, según el cual los resultados de las decisiones previstas en los apartados 3 y 4 del artículo 7 y en el apartado 2 del artículo 8 del Reglamento (CE) n° 1258/1999 se consignarán como gastos correspondientes al ejercicio durante el cual se haya efectuado la liquidación. El principio de liquidación de cuentas está previsto en el apartado 3 del artículo 53 del Reglamento financiero.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n° 1258/1999, de 17 de mayo de 1999, sobre la financiación de la política agrícola común (DO L 160 de 16.6.1999, p. 103).

Reglamento (CE) n° 2040/2000 del Consejo, de 26 de septiembre de 2000, relativo a la disciplina presupuestaria (DO L 244 de 29.9.2000, p. 27), y, en particular, su artículo 14, según el cual en caso de incumplimiento manifiesto de la normativa, la Comisión puede reducir o suspender temporalmente los anticipos mensuales a los Estados miembros, sin perjuicio de las decisiones que se adopten en el marco de la liquidación de cuentas.

Reglamento (CE) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

05 07 01 04 Liquidación de ejercicios anteriores y reducción o suspensión de anticipos en relación con el desarrollo rural
Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	-69 499 579,77

Comentarios

Esta partida se destina a cubrir la aplicación de lo dispuesto en el artículo 154 del Reglamento financiero, según el cual los resultados de las decisiones a que se refieren los apartados 3 y 4 del artículo 7 y el apartado 2 del artículo 8 del Reglamento (CE) n° 1258/1999 deben contabilizarse en concepto de gastos con cargo al ejercicio financiero durante el cual se efectúe la liquidación. El principio de la liquidación de cuentas está previsto en el apartado 5 del artículo 53 del Reglamento financiero.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n° 1258/1999, de 17 de mayo de 1999, sobre la financiación de la política agrícola común (DO L 160 de 16.6.1999, p. 103).

Reglamento (CE) n° 2040/2000 del Consejo, de 26 de septiembre de 2000, relativo a la disciplina presupuestaria (DO L 244 de 29.9.2000, p. 27), y, en particular, su artículo 14, según el cual, en caso de incumplimiento manifiesto de la normativa, la Comisión puede reducir o suspender temporalmente los anticipos mensuales abonados a los Estados miembros, sin perjuicio de las decisiones que se adopten en el marco de la liquidación de cuentas.

Reglamento (CE) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

CAPÍTULO 05 07 — AUDITORÍA DE GASTOS AGRARIOS (continuación)

05 07 01 (continuación)

05 07 01 05 Inspecciones de la aplicación de la normativa agrícola
Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
16 175 000	16 175 000	15 960 000	15 960 000	14 336 505,—	13 923 237,60

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulterio- res
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	11 967 421	11 150 000	817 421			
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	15 960 000	4 810 000	10 950 000		200 000	
Créditos 2004	16 175 000		4 407 579	11 267 421	500 000	—
Total	44 102 421	15 960 000	16 175 000	11 267 421	700 000	—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos contractuales y las subvenciones a los Estados miembros orientados al establecimiento de instrumentos de control en diferentes sectores (frutas y hortalizas, aceite de oliva, etc.).

Se desglosa por Estado miembro y por medida de la forma siguiente:

COMISIÓN

TÍTULO 05 — AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

CAPÍTULO 05 07 — AUDITORÍA DE GASTOS AGRARIOS (continuación)

05 07 01 (continuación)

05 07 01 05 (continuación)

Desglose por Estado miembro y por medida

Estado miembro	Agencias del aceite de oliva [Reglamentos (CEE) n° 2262/84 y (CE) n° 150/1999]	Controles	Total
Bélgica			
Dinamarca			
Alemania			
Grecia	2 750 000		
España	3 350 000		
Francia			
Irlanda			
Italia	8 300 000		
Luxemburgo			
Países Bajos			
Austria			
Portugal	1 100 000		
Finlandia			
Suecia			
Reino Unido			
Total	15 500 000	650 000	16 150 000

En sus informes trimestrales sobre la ejecución del presupuesto y en la cuenta de gestión para el ejercicio 2004, la Comisión comparará la utilización de los créditos, por Estado miembro y por medida, con las previsiones que figuran más arriba.

Este crédito se destina a cubrir los gastos derivados de la realización de controles por parte de la Comisión acerca de los gastos del FEOGA, por todos los medios precisos para evitar los pagos indebidos y, en particular, con inspecciones sobre el terreno, por ejemplo los gastos derivados de la mejora técnica de dichos controles (telemática, teledetección, etc.).

Cubre asimismo las investigaciones y controles de la Comisión en los Estados miembros para comprobar si la aplicación de la normativa comunitaria es correcta y garantizar así su uniformidad y adecuación en el sector agrario, especialmente en los casos en que medie una financiación comunitaria (por ejemplo, clasificación de canales, contenido de agua de las canales de pollo, etc.).

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) n° 1208/81 del Consejo, de 28 de abril de 1981, por el que se establece el modelo comunitario de clasificación de las canales de vacuno pesado (DO L 123 de 7.5.1981, p. 3), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) n° 1026/91 (DO L 106 de 26.4.1991, p. 2).

Reglamento (CEE) n° 2262/84 del Consejo, de 17 de julio de 1984, por el que se prevén medidas especiales en el sector del aceite de oliva (DO L 208 de 3.8.1984, p. 11), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 2292/2001 (DO L 308 de 27.11.2001, p. 1).

Reglamento (CEE) n° 3220/84 del Consejo, de 13 de noviembre de 1984, por el que se determina el modelo comunitario de clasificación de las canales de cerdo (DO L 301 de 20.11.1984, p. 1), modificado por el Reglamento (CE) n° 3513/93 (DO L 320 de 22.12.1993, p. 5).

CAPÍTULO 05 07 — AUDITORÍA DE GASTOS AGRARIOS (continuación)**05 07 01** (continuación)

05 07 01 05 (continuación)

Reglamento (CEE) n° 1538/91 de la Comisión, de 5 de junio de 1991, que establece las disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) n° 1906/90 del Consejo por el que se establecen normas de comercialización aplicables a las aves de corral (DO L 143 de 7.6.1991, p. 11).

Reglamento (CEE) n° 2137/92 del Consejo, de 23 de julio de 1992, relativo al modelo comunitario de clasificación de canales de ovino y por el que se determina la calidad tipo comunitaria de las canales de ovino frescas o refrigeradas y se prorroga el Reglamento (CEE) n° 338/91 (DO L 214 de 30.7.1992, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 2536/97 (DO L 347 de 18.12.1997, p. 6).

Reglamento (CEE) n° 461/93 de la Comisión, de 26 de febrero de 1993, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del modelo comunitario de clasificación de canales de ovino (DO L 49 de 27.2.1993, p. 70), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 823/98 (DO L 117 de 21.4.1998, p. 2).

Reglamento (CE) n° 2200/96 del Consejo, de 28 de octubre de 1996, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las frutas y hortalizas (DO L 297 de 21.11.1996, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 545/2002 (DO L 84 de 28.3.2002, p. 1).

Reglamento (CE) n° 1258/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la financiación de la política agrícola común (DO L 160 de 26.6.1999, p. 103).

Reglamento (CE) n° 1493/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola (DO L 179 de 14.7.1999, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 2585/2001 (DO L 345 de 29.12.2001, p. 10).

05 07 02**Resolución de litigios**

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.		

Comentarios

Este artículo se destina a la posible consignación de un crédito destinado a cubrir los gastos (positivos o negativos) que un Tribunal pueda imputar a la Comisión, en particular, en concepto de daños y perjuicios.

COMISIÓN

TÍTULO 05 — AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

CAPÍTULO 05 08 — ESTRATEGIA Y COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA AGRÍCOLA

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
05 08	ESTRATEGIA Y COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA AGRÍCOLA							
05 08 01	Red de Información Contable Agrícola (RICA)	3	13 300 000	12 500 000	11 337 000	11 329 000	8 764 450,—	7 374 928,—
05 08 02	Encuestas sobre la estructura de las explotaciones agrarias	3	13 900 000	11 000 000	10 500 000	9 800 000	8 519 999,79	7 780 370,19
05 08 03	Reestructuración de sistemas de estudios agrarios	3	5 800 000	5 275 000	3 800 000	3 800 000	3 349 563,24	3 284 611,24
05 08 04	Medidas de promoción. Pagos de los Estados miembros							
05 08 04 01	Medidas de promoción. Pagos de los Estados miembros	1.1	48 500 000	48 500 000	48 000 000	48 000 000	11 810 591,71	11 810 591,71
	Artículo 05 08 04 — Subtotal		48 500 000	48 500 000	48 000 000	48 000 000	11 810 591,71	11 810 591,71
05 08 05	Medidas de promoción. Pagos directos de la Comunidad Europea							
05 08 05 01	Medidas de promoción. Pagos directos de la Comunidad Europea	1.1	11 000 000	11 000 000	12 000 000	12 000 000	5 100 792,44	5 100 792,44
	Artículo 05 08 05 — Subtotal		11 000 000	11 000 000	12 000 000	12 000 000	5 100 792,44	5 100 792,44
05 08 06	Medidas informativas sobre la política agrícola común	1.1	6 500 000	6 500 000	6 500 000	6 500 000	3 539 010,55	3 539 010,55
05 08 07	Ejecución de medidas anteriores en el ámbito de la información	3	p.m.	p.m.				
05 08 99	Otras medidas relacionadas con la promoción	1.1	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	- 179 544,68	- 179 544,68
	Capítulo 05 08 — Total		99 000 000	94 775 000	92 137 000	91 429 000	40 904 863,05	38 710 759,45

COMISIÓN
TÍTULO 05 — AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

CAPÍTULO 05 08 — ESTRATEGIA Y COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA AGRÍCOLA (continuación)

05 08 01 Red de Información Contable Agrícola (RICA)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
13 300 000	12 500 000	11 337 000	11 329 000	8 764 450,—	7 374 928,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	10 296 747	5 900 000	4 291 997	104 750		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	11 337 000	5 429 000	2 860 000	3 048 000		
Créditos 2004	13 300 000		5 348 003	3 720 000	4 231 997	—
Total	34 933 747	11 329 000	12 500 000	6 872 750	4 231 997	—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la financiación de las retribuciones globales y del desarrollo de instrumentos para el tratamiento, análisis y difusión de datos y resultados de las contabilidades de explotaciones agrarias.

No se autoriza en el presente artículo ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

Como consecuencia de la desaparición del artículo B2-5 1 9, los eventuales saldos pendientes de pago a 1 de enero de 2004 correspondientes a los compromisos contraídos en virtud del antiguo artículo B2-5 1 2 2 (en la nomenclatura de 1997) se financiarán a partir de los créditos del presente artículo.

Bases jurídicas

Reglamento n° 79/65/CEE del Consejo, de 15 de junio de 1965, por el que se crea una red de información contable agrícola sobre las rentas y la economía de las explotaciones agrícolas en la Comunidad Económica Europea (DO 109 de 23.6.1965, p. 1859/65), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1256/97 (DO L 174 de 2.7.1997, p. 7).

COMISIÓN

TÍTULO 05 — AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

CAPÍTULO 05 08 — ESTRATEGIA Y COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA AGRÍCOLA (continuación)

05 08 02 Encuestas sobre la estructura de las explotaciones agrarias

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
13 900 000	11 000 000	10 500 000	9 800 000	8 519 999,79	7 780 370,19

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	3 991 146	3 500 000	491 146			
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	10 500 000	6 300 000	4 000 000	200 000		
Créditos 2004	13 900 000	6 508 854	7 391 146	—	—	—
Total	28 391 146	9 800 000	11 000 000	7 591 146	—	—

Comentarios

Este crédito se destina a la cofinanciación de las investigaciones estadísticas necesarias para el seguimiento de las estructuras de la Unión Europea, incluida la financiación de la base Eurofarm.

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) n° 571/88 del Consejo, de 29 de febrero de 1988, relativo a la organización de encuestas comunitarias sobre la estructura de las explotaciones agrícolas durante el período 1988-2007 (DO L 56 de 2.3.1988, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 143/2002 (DO L 24 de 26.1.2002, p. 16).

CAPÍTULO 05 08 — ESTRATEGIA Y COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA AGRÍCOLA (continuación)

05 08 03 **Reestructuración de sistemas de estudios agrarios**

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
5 800 000	5 275 000	3 800 000	3 800 000	3 349 563,24	3 284 611,24

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	3 818 678	2 500 000	1 000 000	318 678		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	3 800 000	1 300 000	1 800 000	700 000		
Créditos 2004	5 800 000		2 475 000	2 800 000	525 000	
Total	13 418 678	3 800 000	5 275 000	3 818 678	525 000	

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

- los gastos para la mejora de los sistemas estadísticos agrarios en la Comunidad,
- las subvenciones, los gastos contractuales o los reembolsos por servicios prestados en el marco de la realización de investigaciones y estudios estadísticos o económicos en los sectores agrario, agroambiental y del desarrollo rural,
- las subvenciones, los gastos contractuales o los reembolsos por servicios prestados en el marco de la compra y la consulta de bases de datos,
- las subvenciones, los gastos contractuales o los reembolsos por servicios prestados en el marco de actividades de modelización del sector agrario, de previsión a corto y medio plazo de la evolución de los mercados y de las estructuras agrarias y de divulgación de los resultados,
- las subvenciones, los gastos contractuales o los reembolsos por servicios prestados en el marco de la ejecución de medidas para aplicar la teledetección, los reconocimientos topográficos por muestreo y los modelos agrometeorológicos a las estadísticas agrarias.

Bases jurídicas

Acciones preparatorias a efectos del apartado 2 del artículo 49 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

Decisión n° 1445/2000/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2000, relativa a la aplicación de técnicas de muestreo de áreas y teledetección a las estadísticas agrícolas para el período 1999-2003 (DO L 163 de 4.7.2000, p. 1).

Decisión n° 2298/2000/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de septiembre de 2000, por la que se modifica la Decisión 96/411/CE del Consejo relativa a la mejora de las estadísticas agrícolas comunitarias (DO L 263 de 18.10.2000, p. 1) (2000-2002).

Decisión n° 1919/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2002, que modifica la Decisión 96/411/CE del Consejo relativa a la mejora de las estadísticas agrícolas comunitarias (DO L 293 de 29.10.2002, p. 5) (2003-2007).

COMISIÓN

TÍTULO 05 — AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

CAPÍTULO 05 08 — ESTRATEGIA Y COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA AGRÍCOLA (continuación)

05 08 03 (continuación)

Decisión n° 2066/2003/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de noviembre de 2003, relativa a la continuación de la aplicación de técnicas de muestreo de áreas y de teledetección a las estadísticas agrícolas para el período 2004-2007 y por la que se modifica la Decisión n° 1445/2000/CE (DO L 309 de 26.11.2003, p. 9).

05 08 04 **Medidas de promoción. Pagos de los Estados miembros**

05 08 04 01

Medidas de promoción. Pagos de los Estados miembros
Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
48 500 000	48 000 000	11 810 591,71

Comentarios

Además de las acciones previstas por los Reglamentos (CE) n° 2702/1999 y (CE) n° 2826/2000, este crédito también se destina a cubrir los saldos de los gastos resultantes de medidas destinadas al fomento de la política de calidad de los productos agrícolas y alimenticios y, en particular, los gastos:

- relativos a medidas destinadas a aumentar el consumo y la utilización de manzanas en virtud del Reglamento (CEE) n° 1195/90 del Consejo (DO L 119 de 11.5.1990, p. 53),
- relativos a medidas destinadas a aumentar el consumo de cítricos en virtud del Reglamento (CEE) n° 1201/90 del Consejo (DO L 119 de 11.5.1990, p. 65),
- efectuados para promover la utilización de pasas, de conformidad con el segundo guión del artículo 1 del Reglamento (CE) n° 399/94 del Consejo (DO L 54 de 25.2.1994, p. 3),
- relativos a medidas de fomento del consumo del zumo de uva, conforme a las disposiciones del apartado 4 del artículo 46 del Reglamento (CEE) n° 827/87 del Consejo (DO L 84 de 27.3.1987, p. 1),
- relativos a medidas destinadas a fomentar el consumo de aceitunas de mesa, con arreglo a los artículos 1 y 2 del Reglamento (CEE) n° 1332/92 del Consejo (DO L 145 de 27.5.1992, p. 1),
- relativos a campañas de fomento y comercialización de la carne de vacuno de calidad, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (CE) n° 1358/2001 (DO L 182 de 5.7.2001, p. 34),
- derivados de la adopción del Reglamento (CE) n° 2275/96 del Consejo, de 22 de noviembre de 1996, por el que se aprueban medidas especiales en el sector de las plantas vivas y de los productos de la floricultura (DO L 308 de 29.11.1996, p. 7).

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n° 2702/1999 del Consejo, de 14 de diciembre de 1999, relativo a acciones de información y promoción en favor de productos agrícolas en terceros países (DO L 327 de 21.12.1999, p. 7).

Reglamento (CE) n° 2826/2000 del Consejo, de 19 de diciembre de 2000, sobre acciones de información y de promoción de los productos agrícolas en el mercado interior (DO L 328 de 23.12.2000, p. 2).

05 08 05 **Medidas de promoción. Pagos directos de la Comunidad Europea**

05 08 05 01

Medidas de promoción. Pagos directos de la Comunidad Europea
Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
11 000 000	12 000 000	5 100 792,44

Comentarios

Además de las acciones previstas por los Reglamentos (CE) n° 2702/1999 y (CE) n° 2826/2000, este crédito también se destina a cubrir los saldos de los gastos resultantes de medidas destinadas al fomento de la política de calidad de los productos agrícolas y alimenticios y, en particular, los gastos:

- efectuados de conformidad con lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 11 (medidas de información u otras medidas encaminadas a fomentar el consumo de aceite de oliva comunitario) del Reglamento n° 136/66/CEE, incluida una contribución al fondo de propaganda del Consejo oleícola internacional,
- relativos a medidas de información para fomentar la utilización de lino textil conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del Reglamento (CEE) n° 1308/70,
- derivados de la participación en la financiación de medidas para desarrollo y mejora del consumo y la utilización en la Comunidad de frutos de cáscara y de algarrobas en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento (CEE) n° 1035/72,

CAPÍTULO 05 08 — ESTRATEGIA Y COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA AGRÍCOLA (continuación)**05 08 05** (continuación)

05 08 05 01 (continuación)

- derivados de la realización y promoción de un símbolo gráfico «Poseidom», «Poseican» y «Poseima» en virtud de lo dispuesto, respectivamente, en el apartado 4 del artículo 19 del Reglamento (CE) n° 1452/2001 del Consejo (DO L 198 de 21.7.2001, p. 11), en el apartado 4 del artículo 11 del Reglamento (CE) n° 1453/2001 del Consejo (DO L 198 de 21.7.2001, p. 26) y en el apartado 4 del artículo 18 del Reglamento (CE) n° 1454/2001 del Consejo (DO L 198 de 21.7.2001, p. 45),
- derivados de la aplicación del Reglamento (CEE) n° 2092/91 del Consejo, de 24 de junio de 1991, sobre la producción agrícola ecológica y su indicación en los productos agrarios y alimenticios (DO L 198 de 22.7.1991, p. 1), correspondientes a la protección de las indicaciones geográficas y las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimentarios con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (CEE) n° 2081/92 del Consejo (DO L 208 de 24.7.1992, p. 1) y consiguientes a la aplicación del Reglamento (CEE) n° 2082/92 del Consejo, de 14 de julio de 1992, relativo a la certificación de las características específicas de los productos agrícolas y alimenticios (DO L 208 de 24.7.1992, p. 9).

La asistencia técnica cubre las medidas de preparación, seguimiento, evaluación, control y gestión necesarias para la aplicación de los programas de promoción.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n° 1638/98 del Consejo, de 20 de julio de 1998, que modifica el Reglamento n° 136/66/CEE por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las materias grasas (DO L 210 de 28.7.1998, p. 32) y, en particular, su artículo 11.

Reglamento (CE) n° 2702/1999 del Consejo, de 14 de diciembre de 1999, relativo a acciones de información y promoción en favor de productos agrícolas en terceros países (DO L 327 de 21.12.1999, p. 7).

Reglamento (CE) n° 2826/2000 del Consejo, de 19 de diciembre de 2000, sobre acciones de información y de promoción de los productos agrícolas en el mercado interior (DO L 328 de 23.12.2000, p. 2).

05 08 06**Medidas informativas sobre la política agrícola común***Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
6 500 000	6 500 000	3 539 010,55

Comentarios

Este crédito cubre la financiación de estas medidas por la Comunidad, tal como dispone el artículo 1 del Reglamento (CE) n° 814/2000.

Estas medidas pueden ser:

- programas de actividades anuales presentadas en particular por organizaciones agrarias o de desarrollo rural así como por asociaciones de consumidores y de protección del medio ambiente,
- medidas puntuales presentadas principalmente por las autoridades públicas de los Estados miembros, medios de comunicación o centros universitarios,
- medidas aplicadas por iniciativa de la Comisión,
- medidas destinadas a fomentar la agricultura familiar.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n° 814/2000 del Consejo, de 17 de abril de 2000, sobre las medidas de información en el ámbito de la política agrícola común (DO L 100 de 20.4.2000, p. 7).

COMISIÓN
TÍTULO 05 — AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

CAPÍTULO 05 08 — ESTRATEGIA Y COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA AGRÍCOLA (continuación)

05 08 07 **Ejecución de medidas anteriores en el ámbito de la información**

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.				

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos	Pagos				
	2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003					
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002					
Créditos 2003					
Créditos 2004	p.m.	p.m.			
Total	p.m.	p.m.			

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la liquidación de los compromisos contraídos anteriormente con cargo a la partida B2-5 1 2 2, destinada a acciones de concienciación ante la opinión pública de la política agrícola común.

05 08 99 **Otras medidas relacionadas con la promoción**

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	-179 544,68

Comentarios

Este artículo se destina, en particular, a cubrir:

- los importes recuperados a raíz de irregularidades o fraudes con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (CEE) n° 595/91,
 - las sanciones y los intereses cobrados, en particular los cobrados con arreglo a lo dispuesto en los artículos 51 y 52 del Reglamento (CE) n° 800/1999,
 - las fianzas ejecutadas y, concretamente, las que han de abonarse al Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola en aplicación del Reglamento (CEE) n° 354/78,
 - los importes retenidos con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento (CEE) n° 595/91,
- en los casos en que el pago haya sido contabilizado originariamente en el presente capítulo.

No obstante, los importes vinculados a las operaciones de almacenamiento público seguirán formando parte de las cuentas de almacenamiento.

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) n° 595/91 del Consejo, de 4 de marzo de 1991, relativo a las irregularidades y a la recuperación de las sumas indebidamente pagadas en el marco de la financiación de la política agraria común, así como a la organización de un sistema de información en este ámbito, y por el que se deroga el Reglamento (CEE) n° 283/72 (DO L 67 de 14.3.1991, p. 11).

Reglamento (CE) n° 800/1999 de la Comisión, de 15 de abril de 1999, por el que se establecen disposiciones comunes de aplicación del régimen de restituciones por exportación de productos agrícolas (DO L 102 de 17.4.1999, p. 11).

COMISIÓN
TÍTULO 05 — AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

**CAPÍTULO 05 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR
REGLAMENTO FINANCIERO**

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
05 49	GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO							
05 49 04	Gastos de apoyo a las actividades de la política agrícola							
05 49 04 02	Red de Información Contable Agraria (RICA) — Gastos de gestión administrativa	3	—	21 268	p.m.	8 000	29 336,—	16 136,—
05 49 04 03	Instrumento de preadhesión Sapard — Gastos de gestión administrativa	7.1	—	300 000	4 000 000	4 000 000	61 121,19	111 937,07
05 49 04 04	Sección de Orientación del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) — Gastos de gestión administrativa	2.1	—	1 950 000	4 950 000	3 440 000	1 132 269,56	203 030,—
	<i>Artículo 05 49 04 — Subtotal</i>		—	2 271 268	8 950 000	7 448 000	1 222 726,75	331 103,07
	Capítulo 05 49 — Total		—	2 271 268	8 950 000	7 448 000	1 222 726,75	331 103,07

COMISIÓN

TÍTULO 05 — AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

CAPÍTULO 05 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR
REGLAMENTO FINANCIERO (continuación)

05 49 04 Gastos de apoyo a las actividades de la política agrícola

05 49 04 02 Red de Información Contable Agraria (RICA) — Gastos de gestión administrativa
Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	21 268	p.m.	8 000	29 336,—	16 136,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	8 000 ⁽¹⁾	8 000				
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	p.m.					
Créditos 2004	—		—			
Total	8 000	8 000	— ⁽²⁾			

⁽¹⁾ Previa deducción de 13 268 euros de créditos de pago prorrogados.
⁽²⁾ Este importe quedará anulado.

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos contraídos con cargo a la antigua partida B2-5 1 2 0A pendientes de liquidación a 31 de diciembre de 2003.

COMISIÓN
TÍTULO 05 — AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

**CAPÍTULO 05 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR
REGLAMENTO FINANCIERO (continuación)**

05 49 04 (continuación)

05 49 04 03 Instrumento de preadhesión Sapard — Gastos de gestión administrativa
Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	300 000	4 000 000	4 000 000	61 121,19	111 937,07

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulterio- res
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	376 315	376 315	p.m.			
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	4 000 000	3 623 685	300 000	76 315	p.m.	p.m.
Créditos 2004	—					
Total	4 376 315	4 000 000	300 000	76 315	p.m.	p.m.

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos contraídos con cargo al antiguo artículo B7-0 1 0 A pendientes de liquidación a 31 de diciembre de 2003.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n° 1268/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, relativo a la ayuda comunitaria para la aplicación de medidas de preadhesión en los sectores de la agricultura y el desarrollo rural de los países candidatos de Europa Central y Oriental durante el período de preadhesión (DO L 161 de 26.6.1999, p. 87).

COMISIÓN

TÍTULO 05 — AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

CAPÍTULO 05 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR
REGLAMENTO FINANCIERO (continuación)

05 49 04 (continuación)

05 49 04 04 Sección de Orientación del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) — Gastos de gestión administrativa
Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	1 950 000	4 950 000	3 440 000	1 132 269,56	203 030,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulterio- res
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	929 240	929 240				
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	4 950 000	2 510 760	1 950 000	489 240		
Créditos 2004	—					
Total	5 879 240	3 440 000	1 950 000	489 240		

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos contraídos con cargo al antiguo artículo B2-1 6 0 pendientes de liquidación a 31 de diciembre de 2003.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n° 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) y por el que se modifican y derogan determinados Reglamentos (DO L 160 de 26.6.1999, p. 80).

Reglamento (CE) n° 1258/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la financiación de la política agrícola común (DO L 160 de 26.6.1999, p. 103).

Reglamento (CE) n° 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales (DO L 161 de 26.6.1999, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1447/2001 (DO L 198 de 21.7.2001, p. 1).

ACTIVIDADES SIN LINEA PRESUPUESTARIA

— APOYO ADMINISTRATIVO DE LA DG AGRICULTURA

TÍTULO 06
ENERGÍA Y TRANSPORTE

TÍTULO 06

ENERGÍA Y TRANSPORTE

Objetivos generales

Esta política aspira a conciliar la energía y el transporte con los requisitos ambientales, garantizando al mismo tiempo el crecimiento económico y la seguridad y fiabilidad del suministro mediante la realización del mercado interior y un cambio modal en el transporte y la energía, así como medidas relativas a la seguridad y el desarrollo de las redes transeuropeas.

Resumen general de los créditos (2004 y 2003) y de la ejecución (2002)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
06 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE ENERGÍA Y TRANSPORTE	125 192 320	125 192 320	97 590 281	97 590 281	88 458 227,66	88 458 227,66
06 02	TRANSPORTE TERRESTRE, MARÍTIMO Y AÉREO	78 850 000	62 234 992	31 086 000	26 336 500	23 826 047,96	15 301 692,07
06 03	REDES TRANSEUROPEAS	689 275 000	726 000 000	647 000 000	610 075 000	578 432 355,—	532 215 057,—
06 04	ENERGÍAS CONVENCIONALES Y RENOVABLES	69 605 000	42 220 000	p.m.	31 849 000	32 033 126,39	27 320 116,93
06 05	ENERGÍA NUCLEAR	161 500 000	159 778 000	19 209 000	19 448 000	19 058 156,50	16 492 396,33
06 06	INVESTIGACIÓN EN MATERIA DE ENERGÍA Y TRANSPORTE	221 105 000	208 392 000	146 500 000	202 400 000	243 593 123,29	172 360 490,34
06 49	GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO	—	5 758 000	17 072 000	16 221 000	4 884 528,04	2 707 304,54
06 50	MECANISMO DE RESULTADOS PARA EL ÁMBITO POLÍTICO «ENERGÍA Y TRANSPORTES»	769 000	769 000				
	Título 06 — Total	1 346 296 320	1 330 344 312	958 457 281	1 003 919 781	990 285 564,84	854 855 284,87

COMISIÓN

TÍTULO 06 — ENERGÍA Y TRANSPORTE

Recursos humanos

	2004	2003	2002
Cuadro de efectivos — Presupuesto operativo	782	760	736
Cuadro de efectivos — Presupuesto de investigación	66	66	69
Personal de apoyo — Artículo XX 01 02 (antes título A-7)	82	71	61
Otro personal de apoyo	68	53	63
Servicio lingüístico (redistribución) ⁽¹⁾	79	71	70
Total	1077	1021	999

⁽¹⁾ Atribuido a este ámbito político a partir del Servicio de Traducción y del Servicio Común Interpretación — Conferencias

TÍTULO 06
ENERGÍA Y TRANSPORTE

CAPÍTULO 06 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE ENERGÍA Y TRANSPORTE

En el capítulo XX 01 se describen detalladamente los artículos 1, 2, 3 y 5

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
06 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE ENERGÍA Y TRANSPORTE				
06 01 01	Gastos de personal en activo correspondientes a la política de energía y transporte	5	72 548 752 ⁽¹⁾	69 933 562	60 672 739,97
06 01 02	Personal exterior y otros gastos de gestión de la política de energía y transporte				
06 01 02 01	Personal exterior	5	6 127 718	5 158 283	3 972 886,45
06 01 02 11	Otros gastos de gestión	5	6 025 843 ⁽²⁾	4 926 801 ⁽³⁾	4 653 159,29
	<i>Artículo 06 01 02 — Subtotal</i>		12 153 561	10 085 084	8 626 045,74
06 01 03	Inmuebles y gastos conexos de la política de energía y transporte	5	19 681 007	17 366 635	18 954 441,95
06 01 04	Gastos de apoyo a las actividades de la política de energía y transporte				
06 01 04 02	Seguridad y fiabilidad del transporte — Gastos de gestión administrativa	3	920 000		
06 01 04 03	Política de movilidad sostenible — Gastos de gestión administrativa	3	500 000		
06 01 04 04	Ayuda financiera a los proyectos de interés común de la red transeuropea de transporte — Gastos de gestión administrativa	3	3 600 000		
06 01 04 05	Ayuda financiera a los proyectos de interés común de la red transeuropea de energía — Gastos de gestión administrativa	3	450 000		
06 01 04 06	Inspecciones sobre el terreno y formación de los inspectores — Gastos de gestión administrativa	3	12 000		

⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 186 984 euros en el capítulo 31 01.

⁽²⁾ Se consigna un crédito de 33 056 euros en el capítulo 31 01.

⁽³⁾ Se consigna un crédito de 33 056 euros en el capítulo 31 01.

COMISIÓN

TÍTULO 06 — ENERGÍA Y TRANSPORTE

CAPÍTULO 06 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE ENERGÍA Y TRANSPORTE (continuación)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
06 01 04 07	Toma de muestras y análisis, material, trabajos específicos, prestación de servicios y transportes — Gastos de gestión administrativa	3	200 000		
06 01 04 08	Programa «Energía inteligente — Europa» (2003-2006) — Gastos de gestión administrativa	3	1 192 000		
06 01 04 09	Programa «Energía inteligente — Europa» (2003-2006), parte exterior — Coopener — Gastos de gestión administrativa	4	85 000		
06 01 04 10	Protección contra las radiaciones — Gastos de gestión administrativa	3	450 000		
	<i>Artículo 06 01 04 — Subtotal</i>		7 409 000		
06 01 05	Gastos de apoyo a actividades de investigación de la política de energía y transporte				
06 01 05 01	Gastos relativos al personal de investigación	3	6 600 000		
06 01 05 02	Personal exterior de investigación	3	3 900 000		
06 01 05 03	Otros gastos de gestión en el ámbito de la investigación	3	2 695 000		
	<i>Artículo 06 01 05 — Subtotal</i>		13 195 000		
06 01 06	Subvención de la Comunidad Europea de la Energía Atómica para el funcionamiento de la Agencia de Abastecimiento	5	205 000	205 000	205 000,—
	Capítulo 06 01 — Total		125 192 320	97 590 281	88 458 227,66

CAPÍTULO 06 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE ENERGÍA Y TRANSPORTE (continuación)

06 01 01 Gastos de personal en activo correspondientes a la política de energía y transporte

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
72 548 752 ⁽¹⁾	69 933 562	60 672 739,97

⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 186 984 euros en el capítulo 31 01.

06 01 02 Personal exterior y otros gastos de gestión de la política de energía y transporte

06 01 02 01

Personal exterior

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
6 127 718	5 158 283	3 972 886,45

06 01 02 11

Otros gastos de gestión

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
6 025 843 ⁽¹⁾	4 926 801 ⁽²⁾	4 653 159,29

⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 33 056 euros en el capítulo 31 01.
⁽²⁾ Se consigna un crédito de 33 056 euros en el capítulo 31 01.

06 01 03 Inmuebles y gastos conexos de la política de energía y transporte

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
19 681 007	17 366 635	18 954 441,95

06 01 04 Gastos de apoyo a las actividades de la Política de energía y transporte

06 01 04 02

Seguridad y fiabilidad del transporte — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
920 000		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por la presente partida, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios.

Bases jurídicas

Tarea derivada de las prerrogativas de la Comisión a nivel institucional, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 49 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

COMISIÓN

TÍTULO 06 — ENERGÍA Y TRANSPORTE

CAPÍTULO 06 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE ENERGÍA Y TRANSPORTE (continuación)

06 01 04 (continuación)

06 01 04 03 Política de movilidad sostenible — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
500 000		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por la presente partida, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios.

Bases jurídicas

Tarea derivada de las prerrogativas de la Comisión a nivel institucional, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 49 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

06 01 04 04

Ayuda financiera a los proyectos de interés común de la red transeuropea de transporte — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
3 600 000		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por la presente partida, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n° 2236/95 del Consejo, de 18 de septiembre de 1995, por el que se determinan las normas generales para la concesión de ayudas financieras comunitarias en el ámbito de las redes transeuropeas (DO L 228 de 23.9.1995, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1655/1999 (DO L 197 de 29.7.1999, p. 1).

Decisión n° 1692/96/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 1996, sobre las orientaciones comunitarias para el desarrollo de la red transeuropea de transporte (DO L 228 de 9.9.1996, p. 1), cuya última modificación la constituye, en lo que se refiere a los puertos marítimos por lo que se refiere a puertos de mar, puertos interiores y terminales intermodales así como el proyecto n° 8 del anexo III, la Decisión n° 1346/2001/CE (DO L 185 de 6.7.2001, p. 1).

Decisión C(2001) 2654 de la Comisión, de 19 de septiembre de 2001, por la que se establece un programa plurianual indicativo para la concesión de ayudas financieras comunitarias a proyectos de interés común en el ámbito de las redes transeuropeas de transporte en el período comprendido entre 2001 y 2006 (DO C 16 de 19.1.2002, p. 12).

Propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 9 de octubre de 2001, por la que se modifica la Decisión n° 1692/96/CE sobre las orientaciones comunitarias para el desarrollo de la red transeuropea de transporte (DO C 362 E de 18.12.2001, p. 205).

Propuesta modificada de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 13 de marzo de 2002, que modifica el Reglamento (CE) n° 2236/95 del Consejo por el que se determinan las normas generales para la concesión de ayudas financieras comunitarias en el ámbito de las redes transeuropeas (DO C 151 E de 25.6.2002, p. 291).

Reglamento (CE) n° 876/2002 del Consejo, de 21 de mayo de 2002, relativo a la constitución de la Empresa Común Galileo (DO L 138 de 28.5.2002, p. 1).

CAPÍTULO 06 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE ENERGÍA Y TRANSPORTE (continuación)

06 01 04 (continuación)

06 01 04 05 Ayuda financiera a los proyectos de interés común de la red transeuropea de energía — Gastos de gestión administrativa
Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
450 000		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por la presente partida, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n° 2236/95 del Consejo, de 18 de septiembre de 1995, por el que se determinan las normas generales para la concesión de ayudas financieras comunitarias en el ámbito de las redes transeuropeas (DO L 228 de 23.9.1995, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1655/1999 (DO L 197 de 29.7.1999, p. 1).

Decisión 96/391/CE del Consejo, de 28 de marzo de 1996, por la que se determinan un conjunto de acciones para establecer un contexto más favorable para el desarrollo de las redes transeuropeas en el sector de la energía (DO L 161 de 29.6.1996, p. 154).

Propuesta modificada de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 13 de marzo de 2002, que modifica el Reglamento (CE) n° 2236/95 del Consejo por el que se determinan las normas generales para la concesión de ayudas financieras comunitarias en el ámbito de las redes transeuropeas (DO C 151 E de 25.6.2002, p. 291).

Decisión n° 1229/2003/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2003, por la que se establece un conjunto de orientaciones sobre las redes transeuropeas en el sector de la energía y por la que se deroga la Decisión n° 1254/96/CE (DO L 176 de 15.7.2003, p. 11).

06 01 04 06 Inspecciones sobre el terreno y formación de los inspectores — Gastos de gestión administrativa
Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
12 000		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por la presente partida, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios.

Bases jurídicas

Tarea derivada de las competencias específicas otorgadas a la Comisión por el Tratado Euratom en virtud del capítulo VII y del artículo 174.

06 01 04 07 Toma de muestras y análisis, material, trabajos específicos, prestación de servicios y transportes — Gastos de gestión administrativa
Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
200 000		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por la presente partida, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios.

Bases jurídicas

Tarea derivada de las competencias específicas otorgadas a la Comisión por el Tratado Euratom en virtud del capítulo VII y del artículo 174.

COMISIÓN

TÍTULO 06 — ENERGÍA Y TRANSPORTE

CAPÍTULO 06 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE ENERGÍA Y TRANSPORTE (continuación)

06 01 04 (continuación)

06 01 04 08 Programa «Energía inteligente — Europa» (2003-2006) — Gastos de gestión administrativa
Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
1 192 000		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por la presente partida, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados con arreglo a las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Los eventuales ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos a los programas comunitarios, que se consignan en la partida 6 0 9 1 del estado de ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios, en la misma proporción que liga el importe autorizado para los gastos de gestión administrativa al total de los créditos inscritos en el programa, con arreglo a lo dispuesto en la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero.

Bases jurídicas

Decisión nº 1230/2003/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2003, por la que se adopta un programa plurianual de acciones en el ámbito de la energía: «Energía inteligente — Europa» (2003-2006) (DO L 176 de 15.7.2003, p. 29).

06 01 04 09 Programa «Energía inteligente — Europa» (2003-2006), parte exterior — Coopener — Gastos de gestión administrativa
Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
85 000		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

- los gastos de asistencia técnica y administrativa que no impliquen tareas de autoridad pública externalizadas por la Comisión, conforme a contratos de servicios específicos, para ventaja mutua de los beneficiarios y de la Comisión,
- los gastos en estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones relacionados directamente con la realización del objetivo del programa.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados con arreglo a las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Los posibles ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos a la participación en los programas comunitarios, que se inscriben en la partida 6 0 9 1 del estado de ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios según la misma ratio que relaciona el importe autorizado para los gastos de gestión administrativa con el total de los créditos consignados para el programa, conforme a lo dispuesto en la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero.

Bases jurídicas

Decisión nº 1230/2003/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2003, por la que se adopta un programa plurianual de acciones en el ámbito de la energía: «Energía inteligente — Europa» (2003-2006) (DO L 176 de 15.7.2003, p. 29).

CAPÍTULO 06 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE ENERGÍA Y TRANSPORTE (continuación)**06 01 04** (continuación)

06 01 04 10 Protección contra las radiaciones — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
450 000		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por la presente partida, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios.

Bases jurídicas

Tarea derivada de las competencias específicas otorgadas a la Comisión por el Tratado Euratom en virtud del capítulo VII y del artículo 174.

06 01 05 Gastos de apoyo a actividades de investigación de la política de energía y transporte

06 01 05 01 Gastos relativos al personal de investigación

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
6 600 000		

Comentarios

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados con arreglo a las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

06 01 05 02 Personal exterior de investigación

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
3 900 000		

Comentarios

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados con arreglo a las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

COMISIÓN

TÍTULO 06 — ENERGÍA Y TRANSPORTE

CAPÍTULO 06 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE ENERGÍA Y TRANSPORTE (continuación)

06 01 05 (continuación)

06 01 05 03 Otros gastos de gestión en el ámbito de la investigación

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
2 695 000		

Comentarios

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados con arreglo a las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

06 01 06

Subvención de la Comunidad Europea de la Energía Atómica para el funcionamiento de la Agencia de Abastecimiento

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
205 000	205 000	205 000,—

Comentarios

Debido a que los gastos inmobiliarios y de personal están incluidos en los créditos de las partidas XX 01 01 01 y XX 01 03 01, la subvención de la Comisión y los ingresos propios de la Agencia se destinarán a financiar los gastos a que deba hacer frente la Agencia en el ejercicio de sus actividades.

En su 23^a sesión, de 1 y 2 de febrero de 1960, el Consejo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica propuso por unanimidad que la Comisión aplazara no sólo la percepción del canon — destinado a cubrir los gastos de funcionamiento de la Agencia de Abastecimiento de la Comunidad Europea de la Energía Atómica — sino también la introducción propiamente dicha del mismo. Desde entonces, figura en el presupuesto una subvención destinada a equilibrar el estado de previsiones de ingresos y gastos de la Agencia de Abastecimiento de la Comunidad Europea de la Energía Atómica.

Bases jurídicas

Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica y, en particular, sus artículos 52 a 54.

Estatuto de la Agencia de Abastecimiento de la Comunidad Europea de la Energía Atómica y, en particular, su artículo VI.

CAPÍTULO 06 02 — TRANSPORTE TERRESTRE, MARÍTIMO Y AÉREO

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
06 02	TRANSPORTE TERRESTRE, MARÍTIMO Y AÉREO							
06 02 01	Agencia Europea de Seguridad Aérea							
06 02 01 01	Agencia Europea de Seguridad Aérea — Subvenciones a los títulos 1 y 2	3	9 840 000	9 840 000	4 370 000 ⁽¹⁾	3 425 000 ⁽²⁾	18 983,16	0,—
06 02 01 02	Agencia Europea de Seguridad Aérea — Subvenciones al título 3	3	1 210 000	1 370 000	380 000 ⁽³⁾	300 000 ⁽⁴⁾	0,—	0,—
	<i>Artículo 06 02 01 — Subtotal</i>		11 050 000	11 210 000	4 750 000	3 725 000	18 983,16	0,—
06 02 02	Agencia Europea de Seguridad Marítima							
06 02 02 01	Agencia Europea de Seguridad Marítima — Subvenciones a los títulos 1 y 2	3	9 800 000	9 800 000	2 000 000 ⁽⁵⁾	1 507 500 ⁽⁶⁾	40 983,16	991,58
06 02 02 02	Agencia Europea de Seguridad Marítima — Subvenciones al título 3	3	2 800 000	2 840 000	250 000 ⁽⁷⁾	230 000 ⁽⁸⁾	0,—	0,—
06 02 02 03	Agencia Europea de Seguridad Marítima — Medidas contra la contaminación	3	p.m. ⁽⁹⁾	p.m. ⁽¹⁰⁾				
	<i>Artículo 06 02 02 — Subtotal</i>		12 600 000	12 640 000	2 250 000	1 737 500	40 983,16	991,58
06 02 03	Seguridad y fiabilidad del transporte							
06 02 03 01	Seguridad del transporte	3	17 300 000	15 393 992	15 065 000	9 266 000	13 965 000,—	5 460 924,18
06 02 03 02	Fiabilidad del transporte	3	4 600 000	1 400 000				
	<i>Artículo 06 02 03 — Subtotal</i>		21 900 000	16 793 992	15 065 000	9 266 000	13 965 000,—	5 460 924,18
06 02 04	Política de movilidad sostenible							
06 02 04 01	Mercado interior y optimización de los sistemas de transporte	3	11 700 000	8 500 000	9 021 000	7 608 000	9 801 081,64	5 801 478,22

⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 4 370 000 euros en el capítulo 31 02.⁽²⁾ Se consigna un crédito de 3 425 000 euros en el capítulo 31 02.⁽³⁾ Se consigna un crédito de 380 000 euros en el capítulo 31 02.⁽⁴⁾ Se consigna un crédito de 300 000 euros en el capítulo 31 02.⁽⁵⁾ Se consigna un crédito de 2 000 000 euros en el capítulo 31 02.⁽⁶⁾ Se consigna un crédito de 1 507 500 euros en el capítulo 31 02.⁽⁷⁾ Se consigna un crédito de 250 000 euros en el capítulo 31 02.⁽⁸⁾ Se consigna un crédito de 230 000 euros en el capítulo 31 02.⁽⁹⁾ Un crédito de 2 000 000 euros está inscrito en el capítulo 31 02.⁽¹⁰⁾ Se consigna un crédito de 1 000 000 euros en el capítulo 31 02.

COMISIÓN

TÍTULO 06 — ENERGÍA Y TRANSPORTE

CAPÍTULO 06 02 — TRANSPORTE TERRESTRE, MARÍTIMO Y AÉREO (continuación)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
06 02 04 02	Derechos de los pasajeros	3	1 600 000	300 000				
	<i>Artículo 06 02 04 — Subtotal</i>		13 300 000	8 800 000	9 021 000	7 608 000	9 801 081,64	5 801 478,22
06 02 05	Finalización del programa de acción en favor del transporte combinado de mercancías	3	—	2 791 000	—	4 000 000	0,—	4 038 298,09
06 02 07	Programa Marco Polo	3	20 000 000	10 000 000	p.m. ⁽¹⁾	p.m. ⁽²⁾		
06 02 08	Agencia Ferroviaria Europea							
06 02 08 01	Agencia Ferroviaria Europea — Subvenciones a los títulos 1 y 2	3	p.m. ⁽³⁾	p.m. ⁽⁴⁾				
06 02 08 02	Agencia Ferroviaria Europea — Subvenciones al título 3	3	p.m. ⁽⁵⁾	p.m. ⁽⁶⁾				
	<i>Artículo 06 02 08 — Subtotal</i>		p.m.	p.m.				
	Capítulo 06 02 — Total		78 850 000	62 234 992	31 086 000	26 336 500	23 826 047,96	15 301 692,07

⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 15 000 000 euros en el capítulo 31 02.⁽²⁾ Se consigna un crédito de 4 000 000 euros en el capítulo 31 02.⁽³⁾ Se consigna un crédito de 4 490 000 euros en el capítulo 31 02.⁽⁴⁾ Se consigna un crédito de 4 490 000 euros en el capítulo 31 02.⁽⁵⁾ Se consigna un crédito de 410 000 euros en el capítulo 31 02.⁽⁶⁾ Se consigna un crédito de 410 000 euros en el capítulo 31 02.

CAPÍTULO 06 02 — TRANSPORTE TERRESTRE, MARÍTIMO Y AÉREO (continuación)

06 02 01 Agencia Europea de Seguridad Aérea

06 02 01 01 Agencia Europea de Seguridad Aérea — Subvenciones a los títulos 1 y 2
Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
9 840 000	9 840 000	4 370 000 ⁽¹⁾	3 425 000 ⁽²⁾	18 983,16	0,—

(¹) Se consigna un crédito de 4 370 000 euros en el capítulo 31 02.
(²) Se consigna un crédito de 3 425 000 euros en el capítulo 31 02.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos	Pagos				
	2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	18 983	18 983			
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002					
Créditos 2003	8 740 000 ⁽¹⁾	6 831 017	1 908 983 ⁽²⁾		
Créditos 2004	9 840 000	9 840 000			
Total	18 598 983	6 850 000 ⁽³⁾	9 840 000	1 908 983	

(¹) Incluidos 4 370 000 euros que se consignan en la partida 31 02 41 01.
(²) Este importe quedará anulado.
(³) Incluidos 3 425 000 euros que se consignan en la partida 31 02 41 01.

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de personal y los gastos de funcionamiento de la Agencia (títulos 1 y 2).

La Agencia debe comunicar a la Autoridad Presupuestaria las transferencias de créditos entre gastos de operaciones y gastos de funcionamiento.

La Comisión se compromete, si así lo solicita la Agencia, a comunicar a la Autoridad Presupuestaria las transferencias efectuadas entre créditos de operaciones y créditos de funcionamiento.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados conforme a lo dispuesto en la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

COMISIÓN

TÍTULO 06 — ENERGÍA Y TRANSPORTE

CAPÍTULO 06 02 — TRANSPORTE TERRESTRE, MARÍTIMO Y AÉREO (continuación)

06 02 01 (continuación)

06 02 01 01 (continuación)

Efectivos autorizados (EU-15)

Categorías y grados	Puestos					
	2003				2004	
	Provistos a 31.12.2002		Autorizados		Autorizados	
	Permanentes	Temporales	Permanentes	Temporales	Permanentes	Temporales
A 1						
A 2						5
A 3						10
A 4						18
A 5						19
A 6						12
A 7						6
A 8						
Total A				55		70
B 1						
B 2						
B 3						4
B 4						2
B 5						4
Total B				10		10
C 1						1
C 2						1
C 3						5
C 4						5
C 5						3
Total C				15		15
D 1						
D 2						
D 3						
D 4						
Total D						
Total general				80		95

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n° 1592/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de julio de 2002, sobre normas comunes en el ámbito de la aviación civil y por el que se crea una Agencia Europea de Seguridad Aérea (DO L 240 de 7.9.2002, p. 1).

CAPÍTULO 06 02 — TRANSPORTE TERRESTRE, MARÍTIMO Y AÉREO (continuación)

06 02 01 (continuación)

06 02 01 02 Agencia Europea de Seguridad Aérea — Subvenciones al título 3
Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 210 000	1 370 000	380 000 ⁽¹⁾	300 000 ⁽²⁾	0,—	0,—

⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 380 000 euros en el capítulo 31 02.
⁽²⁾ Se consigna un crédito de 300 000 euros en el capítulo 31 02.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos	Pagos				
	2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003					
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002					
Créditos 2003	760 000 ⁽¹⁾	600 000	160 000		
Créditos 2004	1 210 000		1 210 000		
Total	1 970 000	600 000 ⁽²⁾	1 370 000		

⁽¹⁾ Incluidos 380 000 euros que se consignan en la partida 31 02 41 01.
⁽²⁾ Incluidos 300 000 euros que se consignan en la partida 31 02 41 01.

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de funcionamiento de la Agencia relacionados con el programa de trabajo (título 3).

La Agencia debe comunicar a la Autoridad Presupuestaria las transferencias de créditos entre gastos de operaciones y gastos de funcionamiento.

La Comisión se compromete, si así lo solicita la Agencia, a comunicar a la Autoridad Presupuestaria las transferencias efectuadas entre créditos de operaciones y créditos de funcionamiento.

En los últimos años, el número de agencias ha aumentado considerablemente (6), su presupuesto ha absorbido gran parte del margen de la rúbrica 3 y se han producido notables aumentos de personal.

De conformidad con el nuevo Reglamento financiero (artículo 185) y con los correspondientes nuevos artículos de los reglamentos marco de cada uno de los organismos establecidos por las Comunidades, se ha reforzado el papel de la Autoridad Presupuestaria.

COMISIÓN

TÍTULO 06 — ENERGÍA Y TRANSPORTE

CAPÍTULO 06 02 — TRANSPORTE TERRESTRE, MARÍTIMO Y AÉREO (continuación)

06 02 01 (continuación)

06 02 01 02 (continuación)

La estimación de ingresos y gastos para el ejercicio presupuestario es la siguiente:

Ingresos:

— título 1, «Ingresos por servicios prestados»	4 850 000
— título 2, «Subvención de la Comunidad Europea»	10 540 000
— título 3, «Contribución de terceros países»	1 312 000
— título 5, «Operaciones administrativas de la Agencia»	160 000
Total	16 862 000

Gastos:

— título 1, «Personal»	11 592 000
— título 2, «Gastos de funcionamiento»	1 661 000
— título 3, «Gastos de operaciones»	3 609 000
Total	16 862 000

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados con arreglo a las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n° 1592/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de julio de 2002, sobre normas comunes en el ámbito de la aviación civil y por el que se crea una Agencia Europea de Seguridad Aérea (DO L 240 de 7.9.2002, p. 1).

06 02 02

Agencia Europea de Seguridad Marítima

06 02 02 01

Agencia Europea de Seguridad Marítima — Subvenciones a los títulos 1 y 2

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
9 800 000	9 800 000	2 000 000 ⁽¹⁾	1 507 500 ⁽²⁾	40 983,16	991,58

⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 2 000 000 euros en el capítulo 31 02.

⁽²⁾ Se consigna un crédito de 1 507 500 euros en el capítulo 31 02.

CAPÍTULO 06 02 — TRANSPORTE TERRESTRE, MARÍTIMO Y AÉREO (continuación)

06 02 02 (continuación)

06 02 02 01 (continuación)

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	39 992	39 992				
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituídos de 2002						
Créditos 2003	4 000 000 ⁽¹⁾	2 975 008		1 024 992 ⁽²⁾		
Créditos 2004	9 800 000		9 800 000			
Total	13 839 992	3 015 000 ⁽³⁾	9 800 000	1 024 992		
⁽¹⁾ Incluidos 2 000 000 euros que se consignan en la partida 31 02 41 01. ⁽²⁾ Este importe quedará anulado. ⁽³⁾ Incluidos 1 507 500 euros que se consignan en la partida 31 02 41 01.						

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de personal y los gastos de funcionamiento de la Agencia (títulos 1 y 2).

La Agencia debe comunicar a la Autoridad Presupuestaria las transferencias de créditos entre gastos de operaciones y gastos de funcionamiento.

La Comisión se compromete, si así lo solicita la Agencia, a comunicar a la Autoridad Presupuestaria las transferencias efectuadas entre créditos de operaciones y créditos de funcionamiento.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados con arreglo a las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

COMISIÓN

TÍTULO 06 — ENERGÍA Y TRANSPORTE

CAPÍTULO 06 02 — TRANSPORTE TERRESTRE, MARÍTIMO Y AÉREO (continuación)

06 02 02 (continuación)

06 02 02 01 (continuación)

Efectivos autorizados (EU-15)

Categorías y grados	Puestos					
	2003				2004	
	Provistos a 31.12.2002		Autorizados		Autorizados	
	Permanentes	Temporales	Permanentes	Temporales	Permanentes	Temporales
A 1				—	—	—
A 2				—	—	1
A 3				—	—	2
A 4				—	1	2
A 5				—	1	6
A 6				—	2	8
A 7				—	—	4
A 8				—	—	—
Total A				21	4	23
B 1				—	—	—
B 2				—	1	1
B 3				—	—	4
B 4				—	—	3
B 5				—	—	4
Total B				9	1	12
C 1				—	—	1
C 2				—	—	—
C 3				—	—	3
C 4				—	—	3
C 5				—	—	5
Total C				9	—	12
D 1				—	—	—
D 2				—	—	1
D 3				—	—	2
D 4				—	—	—
Total D				1	—	3
Total general				40	5	50

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n° 1406/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2002, por el que se crea la Agencia Europea de Seguridad Marítima (DO L 208 de 5.8.2002, p. 1).

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 7 de agosto de 2003, por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 1406/2002 por el que se crea la Agencia Europea de Seguridad Marítima [COM(2003) 440 final].

CAPÍTULO 06 02 — TRANSPORTE TERRESTRE, MARÍTIMO Y AÉREO (continuación)

06 02 02 (continuación)

06 02 02 02 Agencia Europea de Seguridad Marítima — Subvenciones al título 3
Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
2 800 000	2 840 000	250 000 ⁽¹⁾	230 000 ⁽²⁾	0,—	0,—

⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 250 000 euros en el capítulo 31 02.
⁽²⁾ Se consigna un crédito de 230 000 euros en el capítulo 31 02.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos	Pagos				
	2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003					
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002					
Créditos 2003	500 000 ⁽¹⁾	460 000	40 000		
Créditos 2004	2 800 000		2 800 000		
Total	3 300 000	460 000 ⁽²⁾	2 840 000		

⁽¹⁾ Incluidos 250 000 euros que se consignan en la partida 31 02 41 01.
⁽²⁾ Incluidos 230 000 euros que se consignan en la partida 31 02 41 01.

Comentarios

Este artículo sólo se destina a cubrir los gastos de operaciones de la Agencia relacionados con el programa de trabajo (título 3).

La Agencia debe comunicar a la Autoridad Presupuestaria las transferencias de créditos entre gastos de operaciones y gastos de funcionamiento.

La Comisión se compromete, si así lo solicita la Agencia, a comunicar a la Autoridad Presupuestaria las transferencias efectuadas entre créditos de operaciones y créditos de funcionamiento.

En los últimos años, el número de agencias ha aumentado considerablemente (6), su presupuesto ha absorbido gran parte del margen de la rúbrica 3 y se han producido notables aumentos de personal.

De conformidad con el nuevo Reglamento financiero (artículo 185) y con los correspondientes nuevos artículos de los reglamentos marco de cada uno de los organismos establecidos por las Comunidades, se ha reforzado el papel de la Autoridad Presupuestaria.

COMISIÓN

TÍTULO 06 — ENERGÍA Y TRANSPORTE

CAPÍTULO 06 02 — TRANSPORTE TERRESTRE, MARÍTIMO Y AÉREO (continuación)

06 02 02 (continuación)

06 02 02 02 (continuación)

La estimación de ingresos y gastos para el ejercicio presupuestario es la siguiente:

— título 1, «Subvención de la Comunidad Europea»	5 100 000
Total	5 100 000
Gastos:	
— título 1, «Personal»	3 800 000
— título 2, «Gastos de funcionamiento»	300 000
— título 3, «Gastos de operaciones»	1 000 000
Total	5 100 000

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados con arreglo a las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n° 1406/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2002, por el que se crea la Agencia Europea de Seguridad Marítima (DO L 208 de 5.8.2002, p. 1).

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 7 de agosto de 2003, por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 1406/2002 por el que se crea la Agencia Europea de Seguridad Marítima [COM(2003) 440 final].

06 02 02 03

Agencia Europea de Seguridad Marítima — Medidas contra la contaminación

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m. ⁽¹⁾	p.m. ⁽²⁾				

⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 2 000 000 euros en el capítulo 31 02.

⁽²⁾ Se consigna un crédito de 1 000 000 euros en el capítulo 31 02.

CAPÍTULO 06 02 — TRANSPORTE TERRESTRE, MARÍTIMO Y AÉREO (continuación)

06 02 02 (continuación)

06 02 02 03 (continuación)

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulterio- res
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003						
Créditos 2004	2 000 000 ⁽¹⁾		1 000 000	1 000 000		
Total	2 000 000		1 000 000 ⁽²⁾	1 000 000		
⁽¹⁾ Este crédito se consigna en la partida 31 02 41 01. ⁽²⁾ Este crédito se consigna en la partida 31 02 41 01.						

Comentarios

Esta partida se destina a cubrir los gastos de fletamento de buques (y su equipo) para luchar contra la contaminación marina continua o excepcional, de material técnico especializado y de estudios y proyectos de investigación para mejorar los equipos y métodos de lucha contra la contaminación.

Cubre asimismo los gastos de personal y de funcionamiento relacionados con esas acciones. En 2004, y a la espera de la modificación del Reglamento de la Agencia Europea de Seguridad Marítima, este crédito se consigna en la partida 31 02 41 01.

Los créditos se transferirán desde la reserva una vez se haya encontrado una solución satisfactoria para la ubicación de la Agencia y para sus nuevas competencias reales, de conformidad con la propuesta legislativa de Reglamento por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 1406/2002 [COM(2003) 440 final].

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n° 1406/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2002, por el que se crea la Agencia Europea de Seguridad Marítima (DO L 208 de 5.8.2002, p. 1).

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 7 de agosto de 2003, por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 1406/2002 por el que se crea la Agencia Europea de Seguridad Marítima [COM(2003) 440 final].

COMISIÓN

TÍTULO 06 — ENERGÍA Y TRANSPORTE

CAPÍTULO 06 02 — TRANSPORTE TERRESTRE, MARÍTIMO Y AÉREO (continuación)

06 02 03 Seguridad y fiabilidad del transporte

06 02 03 01 Seguridad del transporte

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
17 300 000	15 393 992	15 065 000	9 266 000	13 965 000,—	5 460 924,18

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	14 355 749 ⁽¹⁾	6 253 000	7 414 492	688 257		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	15 065 000	3 013 000	4 519 500	6 026 000	1 506 500	
Créditos 2004	17 300 000		3 460 000	3 090 000	5 520 000	5 230 000
Total	46 720 749	9 266 000	15 393 992	9 804 257	7 026 500	5 230 000

(¹) Previa deducción de 3 900 000 euros de créditos de pago prorrogados.

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos asumidos por la Comisión para la recogida y el tratamiento de todo tipo de información que resulte necesaria para el análisis, la definición, el fomento, el seguimiento, la evaluación y la aplicación de las medidas y reglamentaciones necesarias para el refuerzo de la seguridad del transporte terrestre, aéreo y marítimo, sin que la eficiencia económica de esos modos de transporte se vea indebidamente afectada, y su prolongación a terceros países, así como la asistencia técnica y acciones específicas de formación.

Los objetivos principales de la acción son la constitución y puesta en práctica de normas de seguridad en el ámbito del transporte, y en especial:

- armonización técnica del transporte por carretera y de las normas de circulación,
- recogida, análisis y difusión de datos para observar y evaluar la seguridad vial y su evolución en la Unión Europea, así como medir la eficacia y la eficiencia de las políticas de seguridad vial de los Estados miembros,
- medidas para evitar los accidentes de circulación y reducir sus consecuencias en el ámbito del comportamiento de los usuarios, la tecnologías de los vehículos, así como la infraestructura y la tecnología en materia de transporte por carretera,
- aproximación de las legislaciones, normas técnicas y prácticas administrativas de control relacionadas con la seguridad del transporte,
- definición de indicadores, métodos y objetivos comunes de seguridad ferroviaria, y recogida de los datos necesarios para dicha definición,
- mejora de las condiciones de seguridad del transporte aéreo, en particular mediante el establecimiento de un marco reglamentario coherente aplicable a las aeronaves, compañías y profesionales comunitarios, e instauración de procedimientos de control y cooperación con terceros países,
- medidas para adaptar la capacidad de las infraestructuras y del espacio a las necesidades del tráfico aéreo,
- acceso al mercado de la asistencia en tierra en los aeropuertos de la Comunidad,
- mantenimiento de la seguridad del transporte marítimo mediante una mejor formación de las tripulaciones y de las administraciones marítimas,

CAPÍTULO 06 02 — TRANSPORTE TERRESTRE, MARÍTIMO Y AÉREO (continuación)

06 02 03 (continuación)

06 02 03 01 (continuación)

- medidas para informar y concienciar tanto al público como a los operadores marítimos de las iniciativas adoptadas por la Comunidad en materia de seguridad marítima,
- acciones destinadas a reforzar todos los aspectos de la seguridad de la navegación y de la prevención de la contaminación en las aguas marítimas europeas,
- fomento de la investigación sobre la seguridad del transporte,
- fomento de la seguridad de las personas con movilidad reducida en todos los modos de transporte,
- apoyo a las medidas de seguridad para usuarios vulnerables como peatones, ciclistas y motociclistas (véase la Resolución del Parlamento Europeo, de 12 de febrero de 2003, sobre el Libro Blanco de la Comisión sobre la política de transportes de cara al 2010: la hora de la verdad.

Bases jurídicas

Tarea derivada de las prerrogativas de la Comisión a nivel institucional de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 49 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

06 02 03 02

Fiabilidad del transporte

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
4 600 000	1 400 000				

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos	Pagos					
	2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores	
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003						
Créditos 2004		4 600 000	1 400 000	1 650 000	1 550 000	—
Total		4 600 000	1 400 000	1 650 000	1 550 000	—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos asumidos por la Comisión para la recogida y el tratamiento de todo tipo de información que resulte necesaria para el análisis, la definición, el fomento, el seguimiento, la evaluación y la aplicación de las medidas y reglamentaciones necesarias para el refuerzo de la seguridad del transporte terrestre, aéreo y marítimo, y su prolongación a terceros países, así como la asistencia técnica y acciones específicas de formación.

Los objetivos principales de la acción son la constitución y puesta en práctica de normas de seguridad en el ámbito del transporte, y en especial:

- medidas para prevenir los actos malintencionados en el ámbito del transporte, sobre todo por lo que respecta al transporte de mercancías peligrosas y a las infraestructuras,
- aproximación de las legislaciones, normas técnicas y prácticas administrativas de control relacionadas con la seguridad del transporte,

COMISIÓN

TÍTULO 06 — ENERGÍA Y TRANSPORTE

CAPÍTULO 06 02 — TRANSPORTE TERRESTRE, MARÍTIMO Y AÉREO (continuación)

06 02 03 (continuación)

06 02 03 02 (continuación)

- definición de indicadores, métodos y objetivos comunes de seguridad en el ámbito del transporte, y recogida de los datos necesarios para dicha definición,
- control de las medidas de seguridad del transporte a escala de los Estados miembros y, en particular, el aéreo,
- coordinación internacional en materia de seguridad del transporte,
- fomento de la investigación sobre la seguridad del transporte.

Este crédito se destina asimismo a cubrir los gastos relativos al establecimiento y el funcionamiento de un cuerpo de inspectores para controlar la seguridad de las instalaciones aeroportuarias de los Estados miembros y su prolongación a terceros países.

Bases jurídicas

Tarea derivada de las prerrogativas de la Comisión a nivel institucional de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 49 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

06 02 04

Política de movilidad sostenible

06 02 04 01

Mercado interior y optimización de los sistemas de transporte

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
11 700 000	8 500 000	9 021 000	7 608 000	9 801 081,64	5 801 478,22

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	11 669 764 ⁽¹⁾	5 803 800	3 500 929	2 365 035		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	9 021 000	1 804 200	2 706 300	3 608 400	902 100	
Créditos 2004	11 700 000		2 292 771	1 101 565	5 081 233	3 224 431
Total	32 390 764	7 608 000	8 500 000	7 075 000	5 983 333	3 224 431

(¹) Previa deducción de 1 550 000 euros de créditos de pago prorrogados.

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos asumidos por la Comisión para la recogida y el tratamiento de todo tipo de información que resulte necesaria para el análisis, la definición, la promoción, el seguimiento y la aplicación de la política común de transportes de la Comunidad y su prolongación a terceros países, la asistencia técnica, acciones específicas de formación, la promoción de la política común de transportes, incluidos el establecimiento y la puesta en práctica de las orientaciones de la red transeuropea de transportes a las que hace referencia el Tratado.

Las acciones subvencionadas consistirán en:

- estudios específicos y subvenciones para la preparación y evaluación de medidas destinadas a la consecución, la gestión y el desarrollo del gran mercado en el ámbito de los transportes, incluidas sus prolongaciones fuera de la Comunidad, prestando especial atención al problema de la supresión de la congestión transfronteriza en zonas cuyas condiciones naturales obstaculizan la libre circulación de personas y mercancías,

CAPÍTULO 06 02 — TRANSPORTE TERRESTRE, MARÍTIMO Y AÉREO (continuación)**06 02 04** (continuación)

06 02 04 01 (continuación)

- preparar las normativas necesarias para cada modo de transporte, tanto en lo que se refiere al acceso al mercado como a las normas técnicas, sociales y fiscales y tanto para el transporte de mercancías como de pasajeros,
- gastos de formación, asistencia y acompañamiento de las administraciones nacionales de los nuevos Estados miembros tras su adhesión a fin de que puedan incorporar y aplicar la reglamentación comunitaria,
- observar el mercado de transportes de mercancías y de pasajeros respecto a todos los modos de transporte, incluida la mejora de la recogida de datos estadísticos por los Estados miembros,
- preparar y aplicar medidas para garantizar condiciones de competencia leales entre operadores de transporte, dentro de un mismo modo de transporte y entre los distintos modos,
- establecer cierta coherencia e integrar los distintos esquemas directores elaborados para cada modo de transporte,
- diseñar y desarrollar una «red de ciudadanos» que integre los servicios prestados por distintos modos de transporte y en especial el transporte colectivo,
- desarrollar una política de tarificación equitativa y eficaz en los transportes, incluida la fiscalidad del transporte por carretera,
- desarrollar la aplicación de la telemática a las distintas infraestructuras de transporte, especialmente para la gestión del tráfico aéreo, ferroviario, marítimo y por carretera,
- desarrollar y fomentar el transporte intermodal y la logística,
- fomentar conceptos comunitarios en foros internacionales,
- analizar el impacto ambiental y socioeconómico de las redes de transporte previstas,
- promover sistemas de transporte y fomentar la legislación en favor de personas de movilidad reducida,
- realizar los análisis necesarios para determinar y desarrollar proyectos de interés común de la red transeuropea de transportes,
- promover una movilidad sostenible en la Comunidad y una cooperación eficaz entre los diferentes modos de transporte,
- compatibilizar las redes transeuropeas de la Comunidad con las redes de los países de la Asociación Europea de Libre Comercio, con los países candidatos a la adhesión y con los países miembros de la asociación paneuropea de redes de transporte,
- realizar acciones de sensibilización y comunicación tendentes a promover el enfoque global propugnado por la Comunidad y a dar a conocer las redes transeuropeas en la Comunidad y en Europa,
- elaborar mandatos de normalización para los organismos europeos de normalización u otros organismos, en todos los sectores del transporte y especificaciones técnicas de interoperabilidad ferroviaria,
- analizar la viabilidad económica de las aplicaciones «ITS» (*Intelligent Transport Systems*) y de las aplicaciones intermodales a la hora de evaluar las repercusiones sobre el medio ambiente y sobre la seguridad, e incluidas las solicitudes de los centros logísticos,
- desarrollar el programa destinado a crear un cielo único europeo y a aumentar el rendimiento, la capacidad y la seguridad del control aéreo, así como la puntualidad del transporte aéreo.

Bases jurídicas

Tarea derivada de las prerrogativas de la Comisión a nivel institucional de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 49 del Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

COMISIÓN

TÍTULO 06 — ENERGÍA Y TRANSPORTE

CAPÍTULO 06 02 — TRANSPORTE TERRESTRE, MARÍTIMO Y AÉREO (continuación)

06 02 04 (continuación)

06 02 04 02

Derechos de los pasajeros

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 600 000	300 000				

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos	Pagos				
	2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003					
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002					
Créditos 2003					
Créditos 2004	1 600 000	300 000	440 000	613 333	246 667
Total	1 600 000	300 000	440 000	613 333	246 667

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos asumidos por la Comisión para la recogida y el tratamiento de todo tipo de información que resulte necesaria para el análisis, la definición, la promoción, el seguimiento y la aplicación de la política común de transportes de la Comunidad para el refuerzo de los derechos y de la protección de los pasajeros.

Las acciones subvencionadas consistirán en:

- preparar las normativas necesarias para cada modo de transporte, tanto en lo que se refiere al acceso al mercado como a las normas técnicas, sociales y fiscales y tanto para el transporte de mercancías como de pasajeros,
- observar el mercado de transportes de mercancías y de pasajeros para todos los modos de transporte, incluida la mejora de la recogida de datos estadísticos por los Estados miembros,
- preparar y aplicar medidas para garantizar condiciones de competencia leales entre operadores de transporte, dentro de un mismo modo de transporte y entre los distintos modos,
- establecer cierta coherencia e integrar los distintos esquemas directores elaborados para cada modo de transporte,
- diseñar y desarrollar una «red de ciudadanos» que integre los servicios prestados por distintos modos de transporte, y en especial el transporte colectivo,
- desarrollar una política de tarificación equitativa y eficaz en los transportes, incluida la fiscalidad del transporte por carretera,
- recabar y publicar información sobre la calidad de los servicios de transporte,
- acciones de apoyo a la representación de los intereses de los pasajeros,
- promover sistemas de transporte y fomentar la legislación en favor de personas de movilidad reducida,

CAPÍTULO 06 02 — TRANSPORTE TERRESTRE, MARÍTIMO Y AÉREO (continuación)**06 02 04** (continuación)

06 02 04 02 (continuación)

— realizar los análisis necesarios para determinar y desarrollar los proyectos de interés común de la red transeuropea de transportes.

Bases jurídicas

Tarea derivada de las prerrogativas de la Comisión a nivel institucional de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 49 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

06 02 05**Finalización del programa de acción en favor del transporte combinado de mercancías***Cifras (Créditos disociados)*

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	2 791 000	—	4 000 000	0,—	4 038 298,09

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	6 791 438	4 000 000	2 791 000	438		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	—					
Créditos 2004	—		—			
Total	6 791 438	4 000 000	2 791 000	438		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la liquidación de los compromisos contraídos en virtud de los Reglamentos y Decisiones adoptados.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n° 2196/98 del Consejo, de 1 de octubre de 1998, relativo a la concesión de ayudas financieras comunitarias a acciones en favor del transporte combinado (DO L 277 de 14.10.1998, p. 1).

COMISIÓN

TÍTULO 06 — ENERGÍA Y TRANSPORTE

CAPÍTULO 06 02 — TRANSPORTE TERRESTRE, MARÍTIMO Y AÉREO (continuación)

06 02 07

Programa Marco Polo

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
20 000 000	10 000 000	p.m. ⁽¹⁾	p.m. ⁽²⁾		

⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 15 000 000 euros en el capítulo 31 02.
⁽²⁾ Se consigna un crédito de 4 000 000 euros en el capítulo 31 02.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos	Pagos				
	2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003					
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002					
Créditos 2003	15 000 000 ⁽¹⁾	4 000 000	6 000 000	4 500 000	500 000
Créditos 2004	20 000 000	4 000 000	6 000 000	6 000 000	4 000 000
Total	35 000 000	4 000 000 ⁽²⁾	10 000 000	10 500 000	6 500 000

⁽¹⁾ Este crédito se consigna en la partida 31 02 41 01.
⁽²⁾ Este crédito se consigna en la partida 31 02 41 01 .

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de aplicación de un programa de fomento de las alternativas al transporte internacional de mercancías por carretera, denominado Marco Polo. Las alternativas previstas son el cabotaje marítimo, el ferrocarril y la navegación interior.

El objetivo principal del programa es contribuir a la transferencia hacia otros modos de transporte de un volumen de mercancías correspondiente al crecimiento previsto del transporte internacional de mercancías por carretera.

Se prevén tres tipos de acciones complementarias:

- ayudas para los nuevos servicios de transporte de mercancías fuera de la carretera que deberían ser viables a medio plazo («acciones de transferencia modal»),
- ayuda al lanzamiento de servicios de o instalaciones de interés estratégico a escala europea («acciones con efectos catalizadores»),
- estímulo de las conductas cooperativas en el mercado de la logística de transporte de mercancías («acciones de aprendizaje en común»)

El programa Marco Polo también podrá financiar acciones en las que participen países candidatos a la adhesión a la Unión Europea.

Este crédito cubre asimismo las acciones de difusión y las medidas complementarias.

Las subvenciones de las acciones comerciales en el mercado de los servicios de transporte de mercancías se distinguen de la ayuda concedida en el marco de los programas de investigación y desarrollo tecnológico y del programa sobre las redes transeuropeas. Marco Polo apoyará los proyectos de transferencia modal en todos los segmentos del mercado del transporte de mercancías, y no sólo en el del transporte combinado.

CAPÍTULO 06 02 — TRANSPORTE TERRESTRE, MARÍTIMO Y AÉREO (continuación)

06 02 07 (continuación)

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados con arreglo a las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Los posibles ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos a la participación en los programas comunitarios, consignados en la partida 6 0 9 1 del estado de ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n° 1382/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de julio de 2003, relativo a la concesión de ayuda financiera comunitaria para mejorar el impacto medioambiental del sistema de transporte de mercancías (Programa Marco Polo) (DO L 196 de 2.8.2003, p. 1).

06 02 08

Agencia Ferroviaria Europea

06 02 08 01

Agencia Ferroviaria Europea — Subvenciones a los títulos 1 y 2

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m. ⁽¹⁾	p.m. ⁽²⁾				
⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 4 490 000 euros en el capítulo 31 02. ⁽²⁾ Se consigna un crédito de 4 490 000 euros en el capítulo 31 02.					

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos	Pagos				
	2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003					
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002					
Créditos 2003					
Créditos 2004		4 490 000 ⁽¹⁾	4 490 000		
Total		4 490 000	4 490 000 ⁽²⁾		
⁽¹⁾ Este crédito se consigna en la partida 31 02 41 01. ⁽²⁾ Este crédito se consigna en la partida 31 02 41 01.					

Comentarios

Este artículo se destina a cubrir los gastos de personal y los gastos de funcionamiento de la Agencia (títulos 1 y 2).

La Agencia debe comunicar a la Autoridad Presupuestaria las transferencias de créditos entre gastos de operaciones y gastos de funcionamiento.

La Comisión se compromete, si así lo solicita la Agencia, a comunicar a la Autoridad Presupuestaria las transferencias efectuadas entre créditos de operaciones y créditos de funcionamiento.

COMISIÓN

TÍTULO 06 — ENERGÍA Y TRANSPORTE

CAPÍTULO 06 02 — TRANSPORTE TERRESTRE, MARÍTIMO Y AÉREO (continuación)

06 02 08 (continuación)

06 02 08 01 (continuación)

Efectivos autorizados (UE 15)

Categorías y grados	Puestos					
	2003				2004	
	Provistos a 31.12.2002		Autorizados		Autorizados	
	Permanentes	Temporales	Permanentes	Temporales	Permanentes	Temporales
A 1					—	—
A 2					—	1
A 3					—	—
A 4					—	2
A 5					—	6
A 6					—	6
A 7					—	2
A 8					—	—
Total A					—	17
B 1					—	—
B 2					—	1
B 3					—	3
B 4					—	2
B 5					—	1
Total B					—	7
C 1					—	—
C 2					—	1
C 3					—	1
C 4					—	2
C 5					—	2
Total C					—	6
D 1					—	—
D 2					—	—
D 3					—	—
D 4					—	—
Total D					—	—
Total general					—	30

Bases jurídicas

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 24 de enero de 2002, por el que se crea una Agencia Ferroviaria Europea (DO C 126 E de 28.5.2002, p. 323).

CAPÍTULO 06 02 — TRANSPORTE TERRESTRE, MARÍTIMO Y AÉREO (continuación)

06 02 08 (continuación)

06 02 08 02 Agencia Ferroviaria Europea — Subvenciones al título 3
Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m. ⁽¹⁾	p.m. ⁽²⁾				
⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 410 000 euros en el capítulo 31 02. ⁽²⁾ Se consigna un crédito de 410 000 euros en el capítulo 31 02.					

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos	Pagos				
	2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003					
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002					
Créditos 2003					
Créditos 2004		410 000 ⁽¹⁾			
Total		410 000	410 000 ⁽²⁾		

⁽¹⁾ Este crédito se consigna en la partida 31 02 41 01.
⁽²⁾ Este crédito se consigna en la partida 31 02 41 01.

Comentarios

Esta partida se destina a cubrir los gastos de funcionamiento de la Agencia relacionados con el programa de trabajo (título 3).

La Agencia debe comunicar a la Autoridad Presupuestaria las transferencias de créditos entre gastos de operaciones y gastos de funcionamiento.

La Comisión se compromete, si así lo solicita la Agencia, a comunicar a la Autoridad Presupuestaria las transferencias efectuadas entre créditos de operaciones y créditos de funcionamiento.

En los últimos años, el número de agencias ha aumentado considerablemente (6), su presupuesto ha absorbido gran parte del margen de la rúbrica 3 y se han producido notables aumentos de personal.

De conformidad con el nuevo Reglamento financiero (artículo 185) y con los correspondientes nuevos artículos de los reglamentos marco de cada uno de los organismos establecidos por las Comunidades, se ha reforzado el papel de la Autoridad Presupuestaria.

COMISIÓN

TÍTULO 06 — ENERGÍA Y TRANSPORTE

CAPÍTULO 06 02 — TRANSPORTE TERRESTRE, MARÍTIMO Y AÉREO (continuación)

06 02 08 (continuación)

06 02 08 02 (continuación)

La estimación de ingresos y gastos para el ejercicio presupuestario es la siguiente:

— título 1, «Subvención de la Comunidad Europea»	4 900 000
	<hr/>
Total	4 900 000
 Gastos:	
— título 1, «Personal»	3 240 000
— título 2, «Gastos de funcionamiento»	1 250 000
— título 3, «Gastos de operaciones»	410 000
	<hr/>
Total	4 900 000

Bases jurídicas

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 24 de enero de 2002, por el que se crea una Agencia Ferroviaria Europea (DO C 126 E de 28.5.2002, p. 323).

CAPÍTULO 06 03 — REDES TRANSEUROPEAS

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
06 03	REDES TRANSEUROPEAS							
06 03 01	<i>Ayuda financiera a los proyectos de interés común de la red transeuropea de transporte</i>	3	671 000 000	706 000 000	625 000 000	587 275 000	563 400 000,—	517 265 057,—
06 03 02	<i>Ayuda financiera a los proyectos de interés común de la red transeuropea de energía</i>	3	18 275 000 ⁽¹⁾	20 000 000	22 000 000	22 800 000	15 032 355,—	14 950 000,—
	Capítulo 06 03 — Total		689 275 000	726 000 000	647 000 000	610 075 000	578 432 355,—	532 215 057,—

⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 3 225 000 euros en el capítulo 31 02.

COMISIÓN

TÍTULO 06 — ENERGÍA Y TRANSPORTE

CAPÍTULO 06 03 — REDES TRANSEUROPEAS (continuación)

06 03 01

Ayuda financiera a los proyectos de interés común de la red transeuropea de transporte

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
671 000 000	706 000 000	625 000 000	587 275 000	563 400 000,—	517 265 057,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	1 208 313 516	418 525 000	360 000 000	280 000 000	149 788 516	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	625 000 000	168 750 000	170 000 000	170 000 000	116 250 000	
Créditos 2004	671 000 000		176 000 000	166 500 000	167 333 333	161 166 667
Total	2 504 313 516	587 275 000	706 000 000	616 500 000	433 371 849	161 166 667

Comentarios

Este crédito se destina a establecer y desarrollar la red transeuropea de transporte (RTE), considerada esencial para el buen funcionamiento del mercado interior y para la cohesión económica y social (artículos 154 a 156 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea). Esta contribución consistirá en una cofinanciación de los proyectos de interés común que se hubieran determinado en las orientaciones comunitarias para el desarrollo de la red transeuropea de transporte (Decisión n° 1692/96/CE).

Los objetivos perseguidos son los siguientes:

- ayudar en la determinación de proyectos de interés común,
- acelerar la realización de proyectos de interés común de la red transeuropea de transportes por parte de los Estados miembros,
- superar los obstáculos financieros que pudieran presentarse durante la fase inicial de un proyecto, gracias, por ejemplo, a estudios de viabilidad,
- estimular la participación del capital privado en la financiación de proyectos y la asociación del sector público y el sector privado,
- mejorar la estructura financiera de los proyectos, minimizando el recurso a los fondos públicos y flexibilizando las formas de intervención.

Desde 2001 una parte importante de las contribuciones comunitarias quedará enmarcada en un programa plurianual establecido por la Comisión. Este programa tiene como objetivo establecer de forma rigurosa y racional el nivel de gastos imputables al presupuesto de las redes transeuropeas para el período 2001 a 2006. Sigue el ejemplo del programa plurianual indicativo (PPI) anterior para el período 1996-1999 (de carácter informal) y dará a los promotores de los proyectos una garantía de respaldo económico durante el período, especialmente tratándose de proyectos iniciados en forma de asociación entre el sector público y el sector privado.

CAPÍTULO 06 03 — REDES TRANSEUROPEAS (continuación)

06 03 01 (continuación)

El programa se desglosa en tres acciones específicas.

Primera acción específica

El anexo III de la Decisión n° 1692/96/CE recoge los 14 proyectos aprobados por el Consejo Europeo de Essen en 1994. La mayor parte de estos proyectos está alcanzando ahora la fase de construcción. En un cierto número de casos se van a realizar estudios técnicos antes de aprobar la construcción.

Segunda acción específica: Programa del sistema Galileo de navegación por satélite

El programa del sistema Galileo de navegación por satélite entró en su segunda fase, de desarrollo y validación, que abarca el período 2001-2005. Incluye el desarrollo de satélites y de estaciones terrenales de seguimiento, así como la validación «en órbita» del sistema.

Tercera acción específica

También se acogerán a respaldo comunitario otros proyectos determinados en el marco de las orientaciones para el desarrollo de una red transeuropea de transporte, como la eliminación de los puntos de congestión de la red ferroviaria, los proyectos transfronterizos así como otros proyectos de gestión del tráfico, y en primer lugar sistemas «inteligentes» de transporte (ITS) en el transporte aéreo y por carretera.

El PPI presta, merced a la concentración de los catorce proyectos aprobados en Essen y a la prioridad reconocida a la eliminación de la congestión en la red ferroviaria, un respaldo especial al sector ferroviario (63,5 % de la dotación del programa). Esto responde claramente a lo dispuesto en el Reglamento (CE) n° 1655/1999, que establece que los proyectos ferroviarios, incluido el transporte combinado, deberán recibir como mínimo un 55 % del presupuesto «RTE».

De conformidad con la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo que modifica el Reglamento (CE) n° 2236/95 del Consejo, se consignarán créditos de compromiso adicionales por valor de 100 millones de euros para los proyectos de la RTE-T que tengan por objetivo eliminar la congestión en las fronteras con los países candidatos durante el periodo 2003-2006 y la congestión ferroviaria transfronteriza y/o para los proyectos relativos a los enlaces inexistentes situados en zonas en las que los obstáculos naturales impiden la libre circulación de mercancías y pasajeros. A esto deberían añadirse los 50 millones de euros que serán reasignados en el marco de la dotación global para las RTE-T durante el mismo periodo.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n° 2236/95 del Consejo, de 18 de septiembre de 1995, por el que se determinan las normas generales para la concesión de ayudas financieras comunitarias en el ámbito de las redes transeuropeas (DO L 228 de 23.9.1995, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1655/1999 (DO L 197 de 29.7.1999, p. 1).

Decisión n° 1692/96/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 1996, sobre las orientaciones comunitarias para el desarrollo de la red transeuropea de transportes (DO L 228 de 9.9.1996, p. 1), cuya última modificación la constituye, por lo que se refiere a puertos de mar, puertos interiores y terminales intermodales así como el proyecto n° 8 del anexo III, la Decisión n° 1346/2001/CE (DO L 185 de 6.7.2001, p. 1).

Decisión C(2001) 2654 de la Comisión, de 19 de septiembre de 2001, por la que se establece un programa plurianual indicativo para la concesión de ayudas financieras comunitarias a proyectos de interés común en el ámbito de las redes transeuropeas de transporte en el período comprendido entre 2001 y 2006.

Propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 9 de octubre de 2001, por la que se modifica la Decisión n° 1692/96/CE sobre las orientaciones comunitarias para el desarrollo de la red transeuropea de transporte (DO C 362 E de 18.12.2001, p. 205).

Reglamento (CE) n° 876/2002 del Consejo, de 21 de mayo de 2002, relativo a la constitución de la Empresa Común Galileo (DO L 138 de 28.5.2002, p. 1).

Propuesta modificada de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 1 de octubre de 2003, que modifica la propuesta modificada de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo que modifica el Reglamento (CE) n° 2236/95 del Consejo por el que se determinan las normas generales para la concesión de ayudas financieras comunitarias en el ámbito de las redes transeuropeas [COM(2003) 561 final].

COMISIÓN

TÍTULO 06 — ENERGÍA Y TRANSPORTE

CAPÍTULO 06 03 — REDES TRANSEUROPEAS (continuación)

06 03 02

Ayuda financiera a los proyectos de interés común de la red transeuropea de energía

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
18 275 000 ⁽¹⁾	20 000 000	22 000 000	22 800 000	15 032 355,—	14 950 000,—

⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 3 225 000 euros en el capítulo 31 02.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	56 791 515	17 300 000	12 400 000	11 300 000	11 300 000	4 491 515
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	22 000 000	5 500 000	3 300 000	4 400 000	4 400 000	4 400 000
Créditos 2004	21 500 000 ⁽¹⁾		4 300 000	4 300 000	4 300 000	8 600 000
Total	100 291 515	22 800 000	20 000 000	20 000 000	20 000 000	17 491 515

⁽¹⁾ Incluidos 3 225 000 euros que se consignan en la partida 31 02 41 01.

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos correspondientes a la realización de estudios de viabilidad económica y técnica y estudios preparatorios y de evaluación, y a la concesión de bonificaciones de intereses, garantías de empréstitos o subvenciones directas en los casos debidamente justificados, para proyectos de interés común incluidos en las orientaciones adoptadas por el Consejo.

El objetivo de esta medida es contribuir al funcionamiento competitivo del mercado interior de la energía y a la consolidación de la seguridad de suministro energético mediante la creación de las infraestructuras de redes necesarias y, en particular, el establecimiento y desarrollo de las redes transeuropeas de energía, favoreciendo la interconexión y la interoperabilidad de las redes nacionales, así como el acceso a estas redes y su prolongación fuera de la Comunidad.

Todas las propuestas serán objeto de una evaluación del impacto ambiental y de una consulta a las autoridades locales.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n° 2236/95 del Consejo, de 18 de septiembre de 1995, por el que se determinan las normas generales para la concesión de ayudas financieras comunitarias en el ámbito de las redes transeuropeas (DO L 228 de 23.9.1995, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1655/1999 (DO L 197 de 29.7.1999, p. 1).

Decisión 96/391/CE del Consejo, de 28 de marzo de 1996, por la que se establece un conjunto de acciones para establecer un contexto más favorable para el desarrollo de las redes transeuropeas en el sector de la energía (DO L 161 de 29.6.1996, p. 154).

Decisión n° 1229/2003/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2003, por la que se establece un conjunto de orientaciones sobre las redes transeuropeas en el sector de la energía y por la que se deroga la Decisión n° 1254/96/CE (DO L 176 de 15.7.2003, p. 11).

Propuesta modificada de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 1 de octubre de 2003, que modifica la propuesta modificada de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo que modifica el Reglamento (CE) n° 2236/95 del Consejo por el que se determinan las normas generales para la concesión de ayudas financieras comunitarias en el ámbito de las redes transeuropeas [COM(2003) 561 final].

CAPÍTULO 06 04 — ENERGÍAS CONVENCIONALES Y RENOVABLES

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
06 04	ENERGÍAS CONVENCIONALES Y RENOVABLES							
06 04 01	Programa «Energía inteligente — Europa» (2003-2006)	3	62 690 000	19 000 000	p.m. ⁽¹⁾	p.m. ⁽²⁾		
06 04 02	Programa «Energía inteligente — Europa» (2003-2006), parte exterior — Coopener	4	4 915 000	1 900 000	p.m. ⁽³⁾	p.m. ⁽⁴⁾		
06 04 03	Seguridad del abastecimiento en energías convencionales	3	2 000 000	500 000				
06 04 04	Finalización del programa marco de energía (1999-2002) — Energías convencionales y renovables	3	p.m.	20 820 000	p.m.	31 849 000	32 033 126,39	27 320 116,93
	Capítulo 06 04 — Total		69 605 000	42 220 000	p.m.	31 849 000	32 033 126,39	27 320 116,93

⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 47 360 000 euros en el capítulo 31 02.⁽²⁾ Se consigna un crédito de 8 630 000 euros en el capítulo 31 02.⁽³⁾ Se consigna un crédito de 1 970 000 euros en el capítulo 31 02.⁽⁴⁾ Se consigna un crédito de 490 000 euros en el capítulo 31 02.

COMISIÓN

TÍTULO 06 — ENERGÍA Y TRANSPORTE

CAPÍTULO 06 04 — ENERGÍAS CONVENCIONALES Y RENOVABLES (continuación)

06 04 01 Programa «Energía inteligente — Europa» (2003-2006)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
62 690 000	19 000 000	p.m. ⁽¹⁾	p.m. ⁽²⁾		

⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 47 360 000 euros en el capítulo 31 02.
⁽²⁾ Se consigna un crédito de 8 630 000 euros en el capítulo 31 02.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos	Pagos				
	2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003					
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002					
Créditos 2003	47 360 000 ⁽¹⁾	8 630 000	9 671 500	16 576 000	12 482 500
Créditos 2004	62 690 000		9 328 500	12 322 000	14 434 167
Total	110 050 000	8 630 000 ⁽²⁾	19 000 000	28 898 000	26 916 667

⁽¹⁾ Este crédito se consigna en la partida 31 02 41 01.
⁽²⁾ Este crédito se consigna en la partida 31 02 41 01.

Comentarios

Este crédito se destina a financiar acciones o medidas para:

- elaboración de estrategias a medio y largo plazo en los ámbitos energéticos que contribuyen al desarrollo sostenible, a la seguridad del suministro, a la competitividad y a la protección del medio ambiente sobre la base de análisis compartidos, incluida la elaboración de normas, de sistemas de etiquetado y de certificación, y compromisos voluntarios a largo plazo con el sector, trabajos de prospectiva, estudios estratégicos, seguimiento periódico de la evolución de los mercados y de las tendencias energéticas,
- creación o ampliación de las estructuras e instrumentos para el desarrollo energético sostenible, incluida la planificación y gestión local y regional y la creación de productos financieros adecuados e instrumentos de mercado,
- fomento de sistemas y equipos en los ámbitos energéticos que contribuyen al desarrollo sostenible, para acelerar su penetración en el mercado y estimular las inversiones que faciliten la transición entre la demostración y la comercialización de las mejores tecnologías,
- desarrollo de las estructuras de información, educación y formación; valorización de los resultados, promoción y difusión de los conocimientos técnicos y de las mejores prácticas, incluso ante el conjunto de los consumidores, y cooperación con los Estados miembros mediante redes operativas a escala europea e internacional,
- seguimiento de la aplicación y del impacto de la política comunitaria en el ámbito de la energía sostenible,
- evaluación del impacto de las acciones y de los proyectos financiados en el marco del programa.

CAPÍTULO 06 04 — ENERGÍAS CONVENCIONALES Y RENOVABLES (continuación)**06 04 01** (continuación)

Estas acciones o medidas se inscriben en tres ámbitos específicos:

- mejora de la eficacia energética y de la gestión de la demanda, especialmente en los sectores de la construcción y de la industria, incluida la preparación de medidas legislativas y su aplicación (SAVE),
- fomento de las energías nuevas y renovables para la producción centralizada y descentralizada, así como para su integración en el medio urbano, incluida la preparación de medidas legislativas y su aplicación (Altener),
- apoyo a las iniciativas sobre los aspectos energéticos del transporte, la diversificación de los combustibles y el fomento de los combustibles de origen renovable y de la eficacia energética en el transporte, incluida la preparación de medidas legislativas y su aplicación (STEER).

Como norma general, la financiación de las acciones o medidas no podrá superar un 50 % del coste total de la medida; el resto podrá cubrirse con fondos públicos o privados, o una combinación de ambos.

No obstante, la financiación podrá cubrir la totalidad del coste de determinadas acciones, como los estudios y demás actividades destinadas a preparar, completar, aplicar y evaluar el impacto de la estrategia y de las medidas políticas comunitarias, así como las medidas propuestas por la Comisión para fomentar los intercambios de experiencia y de conocimientos técnicos con vistas a una mejora de la coordinación entre las iniciativas comunitarias, nacionales, internacionales y demás.

Todos los costes correspondientes a las acciones y medidas emprendidos únicamente por iniciativa de la Comisión correrán a cargo de la Comunidad.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados con arreglo a las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Los eventuales ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos a los programas comunitarios, inscritos en la partida 6 0 9 1 del estado de ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero.

Bases jurídicas

Decisión n° 1230/2003/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2003, por la que se adopta un programa plurianual de acciones en el ámbito de la energía: «Energía inteligente — Europa» (2003-2006) (DO L 176 de 15.7.2003, p. 29).

COMISIÓN

TÍTULO 06 — ENERGÍA Y TRANSPORTE

CAPÍTULO 06 04 — ENERGÍAS CONVENCIONALES Y RENOVABLES (continuación)

06 04 02 Programa «Energía inteligente — Europa» (2003-2006), parte exterior — Coopener

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
4 915 000	1 900 000	p.m. ⁽¹⁾	p.m. ⁽²⁾		

⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 1 970 000 euros en el capítulo 31 02.
⁽²⁾ Se consigna un crédito de 490 000 euros en el capítulo 31 02.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos	Pagos				
	2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003					
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002					
Créditos 2003	1 970 000 ⁽¹⁾	490 000	591 000	298 000	
Créditos 2004	4 915 000	1 309 000	1 909 000	1 697 000	—
Total	6 885 000	490 000 ⁽²⁾	1 900 000	1 995 000	—

⁽¹⁾ Este crédito se consigna en la partida 31 02 41 01.
⁽²⁾ Este crédito se consigna en la partida 31 02 41 01.

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la parte Coopener (cooperación exterior) del programa «Energía inteligente para Europa». Las actividades que se financiarán se concentrarán en las medidas y técnicas elaboradas en la Comunidad con potencial de reproducción en los países en desarrollo, así como en el fomento de los conocimientos y de la transferencia de las tecnologías comunitarias a esos países.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados con arreglo a las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Los eventuales ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos a los programas comunitarios, inscritos en la partida 6 0 9 1 del estado de ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero.

Bases jurídicas

Decisión n° 1230/2003/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2003, por la que se adopta un programa plurianual de acciones en el ámbito de la energía: «Energía inteligente — Europa» (2003-2006) (DO L 176 de 15.7.2003, p. 29).

CAPÍTULO 06 04 — ENERGÍAS CONVENCIONALES Y RENOVABLES (continuación)

06 04 03 Seguridad del abastecimiento en energías convencionales

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
2 000 000	500 000				

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003						
Créditos 2004	2 000 000		500 000	800 000	700 000	
Total	2 000 000		500 000	800 000	700 000	

Comentarios

Este crédito se destina, en particular, a cubrir los gastos contraídos por la Comisión para la recogida y el tratamiento de información de todo tipo necesaria para el análisis, la definición, el fomento, el seguimiento, la evaluación y la aplicación de la política común de seguridad de abastecimiento y de realización del mercado interior de las energías convencionales. Estos gastos se inscriben en el marco de acciones preparatorias para la adopción de nuevas directivas.

Bases jurídicas

Acción preparatoria con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo interinstitucional, de 6 de mayo de 1999, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario (DO C 172 de 18.6.1999, p. 1).

Acción preparatoria con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 18 de septiembre de 2002, relativa a la aproximación de las medidas en materia de seguridad del abastecimiento de productos petrolíferos [COM(2002) 488 final] (DO C 331 E de 31.12.2002, p. 249).

Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 18 de septiembre de 2002, relativa a unas medidas de protección de la seguridad de abastecimiento de gas natural [COM(2002) 488 final] (DO C 331 de 31.12.2002, p. 262).

Reglamento (CE) n° 1228/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2003, relativo a las condiciones de acceso a la red para el comercio transfronterizo de electricidad (DO L 176 de 15.7.2003, p. 1).

COMISIÓN

TÍTULO 06 — ENERGÍA Y TRANSPORTE

CAPÍTULO 06 04 — ENERGÍAS CONVENCIONALES Y RENOVABLES (continuación)

06 04 04 Finalización del programa marco de energía (1999-2002) – Energías convencionales y renovables

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	20 820 000	p.m.	31 849 000	32 033 126,39	27 320 116,93

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	73 391 714	31 849 000	20 820 000	13 800 000	5 600 000	1 322 714
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	p.m.	p.m.				
Créditos 2004	p.m.		p.m.			
Total	73 391 714	31 849 000	20 820 000	13 800 000	5 600 000	1 322 714

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la liquidación de los compromisos contraídos en virtud de los Reglamentos y Decisiones adoptados.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados con arreglo a las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) n° 3639/85 del Consejo, de 20 de diciembre de 1985, referente a un programa de apoyo al desarrollo tecnológico en el sector de hidrocarburos (DO L 350 de 27.12.1985, p. 25).

Reglamento (CEE) n° 3640/85 del Consejo, de 20 de diciembre de 1985, dirigido a promover, por medio de una ayuda financiera, proyectos de demostración y proyectos pilotos industriales en el ámbito de la energía (DO L 350 de 27.12.1985, p. 29).

Decisión 89/364/CEE del Consejo, de 5 de junio de 1989, por la que se adopta un programa comunitario de actuación para mejorar la eficacia del uso de la electricidad (DO L 157 de 9.6.1989, p. 32) (programa PACE).

Decisión 91/565/CEE del Consejo, de 29 de octubre de 1991, relativa al fomento de la eficacia energética en la Comunidad (programa SAVE I) (DO L 307 de 8.11.1991, p. 34).

Decisión 96/737/CE del Consejo, de 16 de diciembre de 1996, relativa al programa plurianual de fomento de la eficacia energética en la Comunidad (SAVE II) (DO L 335 de 24.12.1996, p. 50).

Decisión 98/352/CE del Consejo, de 18 de mayo de 1998, sobre un programa plurianual de fomento de las energías renovables en la Comunidad (Altener II) (DO L 159 de 3.6.1998, p. 53).

Decisión 1999/21/CE, Euratom del Consejo, de 14 de diciembre de 1998, por la que se aprueba un programa marco plurianual de actividades en el sector de la energía (1998-2002) y medidas afines (DO L 7 de 13.1.1999, p. 16).

Decisión 1999/22/CE del Consejo, de 14 de diciembre de 1998, por la que se aprueba un programa plurianual de estudios, análisis, previsiones y otras tareas en el sector de la energía (1998-2002) (DO L 7 de 13.1.1999, p. 20).

CAPÍTULO 06 04 — ENERGÍAS CONVENCIONALES Y RENOVABLES (continuación)**06 04 04** (continuación)

Decisión 1999/23/CE del Consejo, de 14 de diciembre de 1998, por la que se aprueba un programa plurianual destinado a fomentar la cooperación internacional en el sector de la energía (1998-2002) (DO L 7 de 13.1.1999, p. 23).

Decisión 1999/24/CE del Consejo, de 14 de diciembre de 1998, por la que se aprueba un programa plurianual de medidas tecnológicas para el fomento de la utilización limpia y eficiente de los combustibles sólidos (1998-2002) (DO L 7 de 13.1.1999, p. 28).

Decisión n° 646/2000/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de febrero de 2000, por la que se aprueba un programa plurianual de fomento de las energías renovables en la Comunidad (Altener) (1998-2002) (DO L 79 de 30.3.2000, p. 1).

Decisión n° 647/2000/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de febrero de 2000, por la que se aprueba un programa plurianual de fomento de la eficiencia energética (SAVE) (1998-2002) (DO L 79 de 30.3.2000, p. 6).

Decisión 2001/353/CE del Consejo, de 9 de abril de 2001, por la que se establecen las nuevas orientaciones aplicables a las acciones y medidas que se adopten con arreglo al programa plurianual destinado a fomentar la cooperación internacional en el sector de la energía (1998-2002), derivado del programa marco plurianual de actividades en el sector de la energía y medidas afines (DO L 125 de 5.5.2001, p. 24).

COMISIÓN

TÍTULO 06 — ENERGÍA Y TRANSPORTE

CAPÍTULO 06 05 — ENERGÍA NUCLEAR

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
06 05	ENERGÍA NUCLEAR							
06 05 01	Inspecciones sobre el terreno y formación de los inspectores	3	6 000 000	5 750 000	5 690 000	5 590 000	5 091 000,—	3 960 693,74
06 05 02	Compra de equipos, prestación de servicios y trabajos específicos							
06 05 02 01	Toma de muestras y análisis, material, trabajos específicos, prestación de servicios y transportes	3	6 000 000	6 000 000	5 500 000	5 500 000	5 717 156,50	5 099 699,60
06 05 02 02	Control específico de instalaciones a gran escala de tratamiento de plutonio	3	7 400 000	7 400 000	7 400 000	7 400 000	7 900 000,—	7 206 571,95
	<i>Artículo 06 05 02 — Subtotal</i>		13 400 000	13 400 000	12 900 000	12 900 000	13 617 156,50	12 306 271,55
06 05 03	Conclusión de la acción de cooperación con los países de Europa Central y Oriental y los nuevos Estados independientes en el ámbito de la seguridad nuclear	4	—	—	—	—	0,—	57 600,—
06 05 04	Finalización del programa marco de energía (1999-2002) Energía nuclear	3	—	378 000	p.m.	339 000	350 000,—	167 831,04
06 05 05	Seguridad nuclear — Medidas transitorias (desmantelamiento)	3	138 000 000	138 000 000				
06 05 06	Seguridad y protección nuclear	3	3 500 000	1 750 000				
06 05 07	Protección contra las radiaciones	3	600 000	500 000	619 000	619 000	0,—	0,—
	Capítulo 06 05 — Total		161 500 000	159 778 000	19 209 000	19 448 000	19 058 156,50	16 492 396,33

CAPÍTULO 06 05 — ENERGÍA NUCLEAR (continuación)

06 05 01 Inspecciones sobre el terreno y formación de los inspectores

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
6 000 000	5 750 000	5 690 000	5 590 000	5 091 000,—	3 960 693,74

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulterio- res
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	3 307 392	2 176 000	727 500	403 892		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	5 690 000	3 414 000	1 422 500	853 500		
Créditos 2004	6 000 000	3 600 000	1 395 000	1 005 000	—	
Total	14 997 392	5 590 000	5 750 000	2 652 392	1 005 000	—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las acciones siguientes:

- inspecciones periódicas y regulares efectuadas de conformidad con los programas semestrales prefijados,
- misiones del personal de la Oficina de Control de Seguridad de Euratom (OCSE) necesarias para el cumplimiento de las obligaciones de la Comisión, incluidas las misiones relativas al cumplimiento de las obligaciones del programa de refuerzo de las garantías de la Agencia Internacional de la Energía Atómica [conocido generalmente por su denominación inglesa *Strengthened Safeguards System (SSS)*],
- misiones del personal de la OCSE en los países candidatos a la adhesión,
- gastos de alquiler de las oficinas y de su infraestructura,
- gastos de las misiones de los funcionarios de los Centros Comunes de Investigación o de otras misiones técnicas efectuadas por cuenta de la OCSE,
- formación de los inspectores en el marco de la protección sanitaria de los agentes expuestos a radiaciones y riesgos de contaminación,
- formación de los funcionarios de los Centros Comunes de Investigación,
- gastos de los seguros específicos suscritos contra los siniestros no cubiertos por otros seguros contratados por la Comisión.

Este crédito cubre, además, un importe del orden de 48 000 euros anticipados al Organismo Internacional de la Energía Atómica. Los ingresos derivados del reembolso por el Organismo de esta cantidad, consignados en el artículo 6 1 6 del estado de ingresos, dan lugar a la apertura de créditos suplementarios de conformidad con las disposiciones de la letra g) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero.

Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo, de 24 de marzo de 1992, relativa a una Decisión de la Comisión sobre la instalación de laboratorios *in situ* para el análisis de verificación de muestras para el control de seguridad [SEC(92) 515 final].

Bases jurídicas

Reglamento (Euratom) n° 3227/76 de la Comisión, de 19 de octubre de 1976, relativo a la aplicación de las disposiciones sobre el control de la seguridad de Euratom (DO L 363 de 31.12.1976, p. 1).

Tarea derivada de las competencias específicas otorgadas a la Comisión por el Tratado Euratom en virtud del capítulo VII y el artículo 174.

Acuerdos de comprobación entre la Comunidad, los Estados miembros que no poseen armamento nuclear y el Organismo Internacional de la Energía Atómica.

Acuerdo tripartito entre la Comunidad, el Reino Unido y el Organismo Internacional de la Energía Atómica.

Acuerdo tripartito entre la Comunidad, Francia y el Organismo Internacional de la Energía Atómica.

Acuerdos de cooperación entre la Comunidad y terceros países, como los Estados Unidos de América, Canadá y Australia.

COMISIÓN

TÍTULO 06 — ENERGÍA Y TRANSPORTE

CAPÍTULO 06 05 — ENERGÍA NUCLEAR (continuación)

06 05 02 Compra de equipos, prestación de servicios y trabajos específicos

06 05 02 01 Toma de muestras y análisis, material, trabajos específicos, prestación de servicios y transportes
Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
6 000 000	6 000 000	5 500 000	5 500 000	5 717 156,50	5 099 699,60

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	4 174 328	2 654 940	1 350 000	169 388		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	5 500 000	2 845 060	1 650 000	1 004 940		
Créditos 2004	6 000 000		3 000 000	1 800 000	1 200 000	
Total	15 674 328	5 500 000	6 000 000	2 974 328	1 200 000	

Comentarios

Este crédito cubre los gastos relativos al control físico y químico del material nuclear, a saber:

- tomas, transporte y análisis de muestras, incluidas las obtenidas con técnicas de análisis de trazas de alto rendimiento (HPTA, *High Performance Trace Analysis*),
- adquisición de material y de equipos específicos, informáticos y de otro tipo,
- realización de trabajos técnicos y específicos,
- transporte de equipos, de material y de fuentes radiactivas,
- adquisición o arrendamiento financiero de medios de transporte propios,
- continuación de la realización del sistema de vigilancia. Se trata de una etapa importante en la estrategia de mantenimiento global al efecto de reducir al mínimo los efectos del seguimiento ulterior (inspecciones y restablecimiento de inventario).

Estos medios técnicos son indispensables para:

- comprobar la exactitud de las declaraciones de los agentes,
- no perder la «continuidad del conocimiento» de los materiales nucleares bajo control,
- permitir a la Comisión sacar conclusiones de sus controles en el plazo más breve posible y mediante técnicas probadas,
- permitir a la Comisión cumplir sus compromisos en el marco de los protocolos adicionales con el Organismo Internacional de Energía Atómica y del nuevo Reglamento que está siendo elaborado para sustituir al actual Reglamento (Euratom) n° 3227/76.

Este crédito cubre, además, un importe del orden de 25 000 euros anticipados al Organismo Internacional de la Energía Atómica. Los ingresos derivados del reembolso por el Organismo de esta cantidad, consignados en el artículo 6 1 6 del estado de ingresos, dan lugar a la apertura de créditos suplementarios de conformidad con las disposiciones de la letra g) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero.

También dan lugar a la apertura de créditos suplementarios conforme a las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero:

- las indemnizaciones de seguros percibidas,
- las restituciones de sumas indebidamente pagadas en el marco de la adquisición por la Comisión de bienes, contratación de obras o prestaciones de servicios.

Bases jurídicas

Reglamento (Euratom) n° 3227/76 de la Comisión, de 19 de octubre de 1976, relativo a la aplicación de las disposiciones sobre el control de la seguridad de Euratom (DO L 363 de 31.12.1976, p. 1).

Tarea derivada de las competencias específicas otorgadas a la Comisión por el Tratado Euratom en virtud del capítulo VII y el artículo 174.

CAPÍTULO 06 05 — ENERGÍA NUCLEAR (continuación)

06 05 02 (continuación)

06 05 02 01 (continuación)

Acuerdos de comprobación entre la Comunidad, los Estados miembros que no poseen armamento nuclear y el Organismo Internacional de la Energía Atómica.

Acuerdo tripartito entre la Comunidad, el Reino Unido y el Organismo Internacional de la Energía Atómica.

Acuerdo tripartito entre la Comunidad, Francia y el Organismo Internacional de la Energía Atómica.

Acuerdos de cooperación entre la Comunidad y terceros países, como los Estados Unidos de América, Canadá y Australia.

06 05 02 02

Control específico de instalaciones a gran escala de tratamiento de plutonio

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
7 400 000	7 400 000	7 400 000	7 400 000	7 900 000,—	7 206 571,95

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	5 043 109	3 042 806	1 480 000	520 303		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	7 400 000	4 357 194	2 220 000	822 806		
Créditos 2004	7 400 000		3 700 000	2 960 000	740 000	
Total	19 843 109	7 400 000	7 400 000	4 303 109	740 000	

Comentarios

Este crédito se destina a financiar las acciones siguientes:

- compra, instalación y mantenimiento de equipos de control,
- realización de obras de infraestructura,
- funcionamiento de laboratorios de medidas y análisis *in situ*,
- adquisición de programas informáticos, creación y mantenimiento de programas específicos para las grandes instalaciones de tratamiento de plutonio,
- mantenimiento de todos los equipos de tipo «Canberra» instalados en las grandes instalaciones de la Unión Europea.

Este crédito cubre, además, un importe del orden de 18 000 euros anticipados al Organismo Internacional de la Energía Atómica. Los ingresos derivados del reembolso por el Organismo de esta cantidad, consignados en el artículo 6 1 6 del estado de ingresos, dan lugar a la apertura de créditos suplementarios de conformidad con las disposiciones de la letra g) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero.

Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo, de 24 de marzo de 1992, relativa a una Decisión de la Comisión sobre la instalación de laboratorios *in situ* para el análisis de verificación de muestras para el control de seguridad [SEC(92) 515 final].

Bases jurídicas

Reglamento (Euratom) n° 3227/76 de la Comisión, de 19 de octubre de 1976, relativo a la aplicación de las disposiciones sobre el control de la seguridad de Euratom (DO L 363 de 31.12.1976, p. 1).

Tarea derivada de las competencias específicas otorgadas a la Comisión por el Tratado Euratom en virtud del capítulo VII y el artículo 174.

COMISIÓN

TÍTULO 06 — ENERGÍA Y TRANSPORTE

CAPÍTULO 06 05 — ENERGÍA NUCLEAR (continuación)

06 05 02 (continuación)

06 05 02 02 (continuación)

Acuerdos de comprobación entre la Comunidad, los Estados miembros que no poseen armamento nuclear y el Organismo Internacional de la Energía Atómica.

Acuerdo tripartito entre la Comunidad, el Reino Unido y el Organismo Internacional de la Energía Atómica.

Acuerdo tripartito entre la Comunidad, Francia y el Organismo Internacional de la Energía Atómica.

Acuerdos de cooperación entre la Comunidad y terceros países, como los Estados Unidos de América, Canadá y Australia.

06 05 03

Conclusión de la acción de cooperación con los países de Europa Central y Oriental y los nuevos Estados independientes en el ámbito de la seguridad nuclear

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	—	—	—	0,—	57 600,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos	Pagos				
	2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003					
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002					
Créditos 2003	—	—			
Créditos 2004	—	—			
Total	—	—			

CAPÍTULO 06 05 — ENERGÍA NUCLEAR (continuación)

06 05 04 Finalización del programa marco de energía (1999-2002) – Energía nuclear

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	378 000	p.m.	339 000	350 000,—	167 831,04

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	716 819	339 000	378 000	-181 ⁽¹⁾		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	p.m.					
Créditos 2004	—					
Total	716 819	339 000	378 000	-181		

(¹) Redondeado.

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la liquidación de los compromisos contraídos en virtud de los Reglamentos y Decisiones adoptados.

Bases jurídicas

Decisión 1999/21/CE, Euratom del Consejo, de 14 de diciembre de 1998, por la que se aprueba un programa marco plurianual de actividades en el sector de la energía (1998-2002) y medidas afines (DO L 7 de 13.1.1999, p. 16).

Decisión 1999/25/Euratom del Consejo, de 14 de diciembre de 1998, por la que se aprueba un programa plurianual (1998-2002) de actividades en el sector nuclear relativas a la seguridad del transporte de material radiactivo así como al control de seguridad y a la cooperación industrial para el fomento de determinados aspectos de la seguridad de las instalaciones nucleares en los países participantes actualmente en el programa TACIS (DO L 7 de 13.1.1999, p. 31).

COMISIÓN

TÍTULO 06 — ENERGÍA Y TRANSPORTE

CAPÍTULO 06 05 — ENERGÍA NUCLEAR (continuación)

06 05 05 Seguridad nuclear — Medidas transitorias (desmantelamiento)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
138 000 000	138 000 000				

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos	Pagos				
	2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003					
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002					
Créditos 2003					
Créditos 2004	138 000 000	138 000 000			
Total	138 000 000	138 000 000			

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los fondos de desmantelamiento de las centrales nucleares de Ignalina (Lituania) y de Bohunice (Eslovaquia), de acuerdo con los acuerdos firmados con los Estados miembros afectados.

Bases jurídicas

Tarea derivada de las competencias específicas otorgadas a la Comisión por el Tratado de Adhesión (Protocolo n° 4 sobre la central nuclear de Ignalina en Lituania y Protocolo n° 9 sobre la unidad 1 y la unidad 2 de la central nuclear de Bohunice V1 en Eslovaquia, ambos anexos al Tratado de adhesión).

CAPÍTULO 06 05 — ENERGÍA NUCLEAR (continuación)

06 05 06

Seguridad y protección nuclear

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
3 500 000	1 750 000				

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003						
Créditos 2004	3 500 000		1 750 000	1 500 000	250 000	
Total	3 500 000		1 750 000	1 500 000	250 000	

Comentarios

Este crédito se destina, en particular, a cubrir los gastos soportados por la Comisión para la recogida y el tratamiento de las informaciones de todo tipo necesarias para analizar, establecer, promover, controlar, evaluar y aplicar la política común de seguridad y protección nuclear, en particular en los nuevos Estados miembros.

Bases jurídicas

Tarea derivada de las competencias específicas otorgadas a la Comisión por el Tratado Euratom en virtud del capítulo VII y el artículo 174.

Propuesta de Directiva (Euratom) del Consejo, presentada por la Comisión el 30 de abril de 2003, por la que se definen las obligaciones básicas y los principios generales en el ámbito de la seguridad de las instalaciones nucleares [COM(2003) 32 final].

Propuesta de Directiva (Euratom) del Consejo, presentada por la Comisión el 30 de abril de 2003, relativa a la gestión del combustible nuclear gastado y los residuos radiactivos [COM(2003) 32 final].

COMISIÓN

TÍTULO 06 — ENERGÍA Y TRANSPORTE

CAPÍTULO 06 05 — ENERGÍA NUCLEAR (continuación)

06 05 07

Protección contra las radiaciones

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
600 000	500 000	619 000	619 000	0,—	0,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	619 000	619 000				
Créditos 2004	600 000		500 000	100 000		
Total	1 219 000	619 000	500 000	100 000		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de medidas y acciones relativas a la vigilancia y protección contra los efectos de las radiaciones y tiene por objeto contribuir a la protección de la población y el medio ambiente contra los peligros de las radiaciones ionizantes y de las sustancias radiactivas. Esas acciones están relacionadas con tareas concretas previstas por el Tratado Euratom.

Estos gastos se refieren, en particular, a la recogida y el tratamiento de las informaciones de todo tipo necesarias para analizar, establecer, promover, controlar, evaluar y aplicar medidas y reglamentaciones en el ámbito de la protección contra las radiaciones.

Este crédito se destina asimismo a cubrir los gastos vinculados al establecimiento y funcionamiento de cuerpos de inspectores para controlar la protección contra las radiaciones ionizantes a nivel de los Estados miembros.

Bases jurídicas

Tarea derivada de las competencias específicas otorgadas a la Comisión por el Tratado Euratom en virtud del capítulo VII y el artículo 174.

CAPÍTULO 06 06 — INVESTIGACIÓN EN MATERIA DE ENERGÍA Y TRANSPORTE

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
06 06	INVESTIGACIÓN EN MATERIA DE ENERGÍA Y TRANSPORTE							
06 06 01	Aeronáutica y espacio	3	53 300 000	20 638 000	37 100 000	20 000 000		
06 06 02	Desarrollo sostenible, cambio planetario y ecosistemas							
06 06 02 01	Sistemas energéticos sostenibles	3	108 655 000	44 200 000	84 996 000	10 001 000		
06 06 02 02	Transporte de superficie sostenible	3	52 700 000	16 440 000	23 004 000	1 999 000		
	<i>Artículo 06 06 02 — Subtotal</i>		161 355 000	60 640 000	108 000 000	12 000 000		
06 06 03	Apoyo a las políticas y previsión de las necesidades científicas y tecnológicas	3	6 450 000	1 710 000	1 400 000	400 000		
06 06 04	Créditos procedentes de la participación de terceros (ajenos al Espacio Económico Europeo) en la investigación y el desarrollo tecnológico	3	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—
06 06 05	Finalización de programas anteriores							
06 06 05 01	Finalización de programas anteriores a 1999	3	—	5 404 000	—	45 000 000	0,—	41 724 500,01
06 06 05 02	Finalización del quinto programa marco de la Comunidad Europea (1998-2002)	3	—	120 000 000	—	125 000 000	243 593 123,29	130 635 990,33
	<i>Artículo 06 06 05 — Subtotal</i>		—	125 404 000	—	170 000 000	243 593 123,29	172 360 490,34
	Capítulo 06 06 — Total		221 105 000	208 392 000	146 500 000	202 400 000	243 593 123,29	172 360 490,34

COMISIÓN

TÍTULO 06 — ENERGÍA Y TRANSPORTE

CAPÍTULO 06 06 — INVESTIGACIÓN EN MATERIA DE ENERGÍA Y TRANSPORTE (continuación)

El presente comentario se aplica a todas las líneas presupuestarias del presente capítulo.

Estos créditos serán ejecutados de conformidad con las disposiciones previstas en el Reglamento (CE) n° 2321/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2002, relativo a las normas de participación de empresas, centros de investigación y universidades, y a las normas de difusión de los resultados de la investigación para la ejecución del sexto programa marco de la Comunidad Europea (2002-2006) (DO L 355 de 30.12.2002, p. 23).

Todas las actividades de investigación iniciadas en virtud del sexto programa marco se realizarán respetando los principios éticos fundamentales (de conformidad con el artículo 3 de la Decisión n° 1513/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 232 de 29.8.2002, p. 1), incluidas las exigencias del bienestar de los animales. Se trata, en particular, de los principios enunciados en el artículo 6 del Tratado de la Unión Europea y en la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea. Se tendrá especialmente en cuenta la necesidad de hacer hincapié en las acciones destinadas a reforzar y aumentar la posición y el papel de las mujeres en la ciencia y en la investigación.

También se imputan a estos artículos y partidas gastos de reuniones, conferencias, talleres y coloquios de alto nivel científico o tecnológico y de interés europeo organizados por la Comisión, la financiación de estudios, subvenciones, seguimiento y evaluación de los programas específicos y de los programas marco y de los análisis y evaluaciones de alto nivel científico o tecnológico efectuados por cuenta de la Comunidad para explorar nuevos ámbitos de investigación adecuados para la acción comunitaria, especialmente en el contexto del Espacio Europeo de Investigación, así como las medidas de continuación y difusión de los resultados de los programas, incluso para las acciones correspondientes a programas marco anteriores.

Estos créditos cubren también los gastos administrativos, incluidos los correspondientes al personal estatutario y de otro tipo, los de información, publicaciones, funcionamiento administrativo y técnico, así como algunos otros gastos de infraestructura interna relacionados con la consecución del objetivo de la acción de la que forman parte integrante, incluidos los correspondientes a las acciones e iniciativas necesarias para la preparación y el seguimiento de la estrategia de la investigación y el desarrollo tecnológico comunitarios.

En algunas de estas actividades está prevista la participación de terceros Estados o de organizaciones de terceros Estados en la cooperación europea en el ámbito de la investigación científica y técnica (principalmente el programa COST). Esta eventual contribución económica se consignará en los artículos 6 0 1, 6 0 2 y 6 0 5 del estado de ingresos y podrá dar lugar a la apertura de créditos complementarios en aplicación del artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

Los posibles ingresos procedentes de terceros que compartan los gastos de los proyectos con la Comunidad (empresas de Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, consorcios industriales, etc.), consignados en el artículo 6 0 4 del estado de ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos complementarios con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento financiero.

Los posibles ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos a la participación en los programas comunitarios, que se inscriben en la partida 6 0 9 1 del estado de ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios conforme a lo dispuesto en la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero.

La apertura de créditos suplementarios se realizará en el artículo 06 06 04.

CAPÍTULO 06 06 — INVESTIGACIÓN EN MATERIA DE ENERGÍA Y TRANSPORTE (continuación)

06 06 01

Aeronáutica y espacio

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
53 300 000	20 638 000	37 100 000	20 000 000		

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	37 100 000	20 000 000	9 978 000	7 122 000	p.m.	
Créditos 2004	53 300 000		10 660 000	13 482 500	14 318 333	14 839 167
Total	90 400 000	20 000 000	20 638 000	20 604 500	14 318 333	14 839 167

Comentarios

El objetivo de las acciones realizadas en este ámbito es doble:

- consolidar, mediante la integración de sus esfuerzos de investigación, la posición de la industria europea en el ámbito aeronáutico y espacial ante una competencia mundial cada vez mayor,
- ayudar a explotar el potencial de este sector para mejorar la seguridad y la protección del medio ambiente.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados con arreglo a las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Decisión n° 1513/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2002, relativa al sexto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración, destinado a contribuir a la creación del Espacio Europeo de la Investigación y a la innovación (2002-2006) (DO L 232 de 29.8.2002, p. 1).

Decisión 2002/834/CE del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración denominado «Integración y fortalecimiento del Espacio Europeo de la Investigación» (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 1).

COMISIÓN

TÍTULO 06 — ENERGÍA Y TRANSPORTE

CAPÍTULO 06 06 — INVESTIGACIÓN EN MATERIA DE ENERGÍA Y TRANSPORTE (continuación)

06 06 02 Desarrollo sostenible, cambio planetario y ecosistemas

Comentarios

El objetivo de las acciones realizadas en este ámbito es reforzar las capacidades científicas y tecnológicas necesarias en Europa para alcanzar un desarrollo sostenible, considerado un objetivo comunitario por el Consejo Europeo de Gotemburgo, integrando su dimensión ambiental, económica y social y velando, en particular, por la sostenibilidad de los sistemas energéticos y de transporte.

06 06 02 01

Sistemas energéticos sostenibles

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
108 655 000	44 200 000	84 996 000	10 001 000		

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos	Pagos				
	2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003					
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002					
Créditos 2003	84 996 000	10 001 000	25 500 000	17 000 000	6 995 000
Créditos 2004	108 655 000	18 700 000	27 160 000	38 956 667	23 838 333
Total	193 651 000	44 200 000	52 660 000	55 956 667	30 833 333

Comentarios

Los esfuerzos se concentrarán en las acciones siguientes:

A corto y medio plazo:

- gestión de la demanda energética y abastecimiento a partir de energías renovables en comunidades de alto rendimiento energético, incluso por lo que se refiere a la integración a gran escala de las fuentes de energía renovable y la eficiencia energética, los edificios de gran rendimiento ecológico y la poligeneración (iniciativa Concerto),
- transportes urbanos limpios: combustibles de sustitución (iniciativa Civitas II, iniciada junto con la subprioridad transportes).

A medio y más largo plazo:

- pilas de combustible,
- nuevas tecnologías para los vectores energéticos, la distribución y almacenamiento de energía a escala europea, en particular la tecnología del hidrógeno,
- conceptos nuevos y avanzados de tecnologías que utilizan fuentes de energía renovable con un potencial energético considerable para el futuro y que requieren trabajos de investigación a largo plazo,

CAPÍTULO 06 06 — INVESTIGACIÓN EN MATERIA DE ENERGÍA Y TRANSPORTE (continuación)

06 06 02 (continuación)

06 06 02 01 (continuación)

- eliminación del CO₂ asociada a instalaciones de combustible fósil menos contaminantes,
- instrumentos y conceptos socioeconómicos con vistas a una estrategia energética.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados con arreglo a las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Decisión n° 1513/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2002, relativa al sexto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración, destinado a contribuir a la creación del Espacio Europeo de la Investigación y a la innovación (2002-2006) (DO L 232 de 29.8.2002, p. 1).

Decisión 2002/834/CE del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración denominado «Integración y fortalecimiento del Espacio Europeo de la Investigación» (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 1).

06 06 02 02

Transporte de superficie sostenible

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
52 700 000	16 440 000	23 004 000	1 999 000		

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos	Pagos				
	2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003					
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002					
Créditos 2003	23 004 000	1 999 000	6 900 000	7 205 000	p.m.
Créditos 2004	52 700 000	9 540 000	13 260 000	14 110 000	15 790 000
Total	75 704 000	1 999 000	20 160 000	21 315 000	15 790 000

Comentarios

Este crédito se destina a:

- desarrollar sistemas y medios de transporte respetuosos del medio ambiente y competitivos,
- conseguir que los transportes ferroviarios y marítimos sean más seguros, más eficaces y más competitivos.

COMISIÓN

TÍTULO 06 — ENERGÍA Y TRANSPORTE

CAPÍTULO 06 06 — INVESTIGACIÓN EN MATERIA DE ENERGÍA Y TRANSPORTE (continuación)

06 06 02 (continuación)

06 06 02 02 (continuación)

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados con arreglo a las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Decisión n° 1513/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2002, relativa al sexto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración, destinado a contribuir a la creación del Espacio Europeo de la Investigación y a la innovación (2002-2006) (DO L 232 de 29.8.2002, p. 1).

Decisión 2002/834/CE del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración denominado «Integración y fortalecimiento del Espacio Europeo de la Investigación» (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 1).

06 06 03

Apoyo a las políticas y previsión de las necesidades científicas y tecnológicas*Cifras (Créditos disociados)*

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
6 450 000	1 710 000	1 400 000	400 000		

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	1 400 000	400 000	420 000	420 000	160 000	
Créditos 2004	6 450 000		1 290 000	1 625 000	1 728 333	1 806 667
Total	7 850 000	400 000	1 710 000	2 045 000	1 888 333	1 806 667

Comentarios

El objetivo de las actividades realizadas en este ámbito es, por una parte, desarrollar actividades de investigación en apoyo a las políticas de la Comunidad y, por otra, poder iniciar sin demora actividades de investigación en correlación con la aparición de necesidades científicas y tecnológicas imprevisibles. Estas actividades completarán la investigación en los ámbitos temáticos prioritarios.

Parte de este crédito se destina al apoyo científico:

- a la política agrícola común (PAC) y a la política pesquera común (PPC),
- al desarrollo sostenible, en particular los objetivos políticos de la Comunidad sobre medio ambiente, transportes y energía,

CAPÍTULO 06 06 — INVESTIGACIÓN EN MATERIA DE ENERGÍA Y TRANSPORTE (continuación)

06 06 03 (continuación)

- a otras políticas comunitarias, a saber, la salud (en particular la salud pública), el desarrollo regional, el comercio, la ayuda al desarrollo, el mercado interior y la competitividad, la política social y el empleo, la educación y la formación, la cultura, la igualdad entre hombres y mujeres, la protección de los consumidores, la creación de un espacio de libertad, seguridad y justicia y las relaciones exteriores, incluidas la política de apoyo a la ampliación así como los instrumentos y métodos estadísticos necesarios,
- a los objetivos de las políticas comunitarias que derivan de las orientaciones establecidas por el Consejo en relación, en particular, con la política económica, la sociedad de la información, eEurope y la empresa.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados con arreglo a las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Decisión n° 1513/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2002, relativa al sexto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración, destinado a contribuir a la creación del Espacio Europeo de la Investigación y a la innovación (2002-2006) (DO L 232 de 29.8.2002, p. 1).

Decisión 2002/834/CE del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración denominado «Integración y fortalecimiento del Espacio Europeo de la Investigación» (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 1).

06 06 04

Créditos procedentes de la participación de terceros (ajenos al Espacio Económico Europeo) en la investigación y el desarrollo tecnológico*Cifras (Créditos disociados)*

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos	Pagos				
	2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003					
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002					
Créditos 2003	p.m.	p.m.			
Créditos 2004	p.m.	p.m.			
Total	p.m.	p.m.	p.m.		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos correspondientes a los ingresos que den lugar a la apertura de créditos suplementarios procedentes de terceros o de Estados terceros (ajenos al Espacio Económico Europeo) que participen en las acciones del sector de la investigación y el desarrollo tecnológico.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento financiero, los posibles ingresos que se inscriben en la partida 6 0 9 1 del estado de ingresos podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento financiero, los posibles ingresos que se inscriben en los artículos 6 0 1, 6 0 2, 6 0 4 y 6 0 5 del estado de ingresos podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios.

COMISIÓN

TÍTULO 06 — ENERGÍA Y TRANSPORTE

CAPÍTULO 06 06 — INVESTIGACIÓN EN MATERIA DE ENERGÍA Y TRANSPORTE (continuación)

06 06 05 Finalización de programas anteriores

06 06 05 01 Finalización de programas anteriores a 1999

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	5 404 000	—	45 000 000	0,—	41 724 500,01

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	50 404 000	45 000 000	5 404 000			
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	—					
Créditos 2004	—					
Total	50 404 000	45 000 000	5 404 000			

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la liquidación de los anteriores compromisos contraídos.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados con arreglo a las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Otras acciones anuales fuera del programa marco (APAS).

Bases jurídicas

Decisión 87/516/Euratom, CEE del Consejo, de 28 de septiembre de 1987, relativa al programa marco de acciones comunitarias de investigación y desarrollo tecnológico (1987-1991) (DO L 302 de 24.10.1987, p. 1).

Decisión 90/221/Euratom, CEE del Consejo, de 23 de abril de 1990, relativa al programa marco de acciones comunitarias de investigación y desarrollo tecnológico (1990-1994) (DO L 117 de 8.5.1990, p. 28).

Decisión 93/167/Euratom, CEE del Consejo, de 15 de marzo de 1993, por la que se adapta la Decisión 90/221/Euratom, CEE relativa al programa marco de acciones comunitarias de investigación y desarrollo tecnológico (1990-1994) (DO L 69 de 20.3.1993, p. 43).

Decisión nº 1110/94/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de abril de 1994, relativa al cuarto programa marco de la Comunidad Europea para acciones comunitarias en materia de investigación y desarrollo tecnológicos y demostración (1994-1998) (DO L 126 de 18.5.1994, p. 1).

Decisión nº 616/96/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de marzo de 1996, por la que se adapta la Decisión nº 1110/94/CE relativa al cuarto programa marco de la Comunidad Europea para acciones comunitarias en materia de investigación y desarrollo tecnológicos y demostración (1994-1998) como consecuencia de la adhesión de la República de Austria, de la República de Finlandia y del Reino de Suecia a la Unión Europea (DO L 86 de 4.4.1996, p. 69).

Decisión nº 2535/97/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 1 de diciembre de 1997, por la que se adapta por segunda vez la Decisión nº 1110/94/CE relativa al cuarto programa marco de la Comunidad Europea para acciones comunitarias en materia de investigación y desarrollo tecnológicos y demostración (1994-1998) (DO L 347 de 18.12.1997, p. 1).

CAPÍTULO 06 06 — INVESTIGACIÓN EN MATERIA DE ENERGÍA Y TRANSPORTE (continuación)

06 06 05 02 Finalización del quinto programa marco de la Comunidad Europea (1998-2002)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	120 000 000	—	125 000 000	243 593 123,29	130 635 990,33

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	532 660 457	125 000 000	120 000 000	130 000 000	120 000 000	37 660 457
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	—	—				
Créditos 2004	—		—			
Total	532 660 457	125 000 000	120 000 000	130 000 000	120 000 000	37 660 457

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la liquidación de los anteriores compromisos contraídos.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados con arreglo a las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Decisión nº 182/1999/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de diciembre de 1998, relativa al quinto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (1998-2002) (DO L 26 de 1.2.1999, p. 1).

COMISIÓN

TÍTULO 06 — ENERGÍA Y TRANSPORTE

**CAPÍTULO 06 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR
REGLAMENTO FINANCIERO**

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
06 49	GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO							
06 49 04	Gastos de apoyo a las actividades de la POLÍTICA DE ENERGÍA Y TRANSPORTE							
06 49 04 01	Seguridad del transporte — Gastos de gestión administrativa	3	—	163 000	585 000	734 000	430 468,07	544 402,85
06 49 04 02	Política de movilidad sostenible — Gastos de gestión administrativa	3	—	178 000	329 000	392 000	308 821,—	276 566,03
06 49 04 03	Ayuda financiera a los proyectos de interés común de la red transeuropea de transporte — Gastos de gestión administrativa	3	—	4 139 000	4 000 000	2 725 000	3 564 685,50	1 420 362,62
06 49 04 04	Finalización del programa marco de energía (1999-2002) – Energías convencionales y renovables — Gastos de gestión administrativa	3	—	136 000	p.m.	212 000	371 603,47	297 606,40
06 49 04 05	Inspecciones sobre el terreno y formación de los inspectores — Gastos de gestión administrativa	3	—	6 000	10 000	10 000	9 000,—	2 581,64
06 49 04 06	Toma de muestras y análisis, material, trabajos específicos, prestación de servicios y transportes — Gastos de gestión administrativa	3	—	166 000	200 000	200 000	199 950,—	165 785,—
06 49 04 07	Programa «Energía inteligente para Europa» (2003-2006) — Gastos de gestión administrativa	3	—	270 000	p.m. ⁽¹⁾	p.m. ⁽²⁾		
06 49 04 08	Programa «Energía inteligente — Europa» (2003-2006), parte exterior — Cooperer — Gastos de gestión administrativa	4	—	p.m.	p.m. ⁽³⁾	p.m. ⁽⁴⁾		
06 49 04 09	Protección contra las radiaciones — Gastos de gestión administrativa	3	—	p.m.	148 000	148 000	0,—	0,—
	<i>Artículo 06 49 04 — Subtotal</i>		—	5 058 000	5 272 000	4 421 000	4 884 528,04	2 707 304,54
06 49 05	Gastos de apoyo a actividades de investigación de la política de energía y transporte							
06 49 05 01	Gastos relativos al personal de investigación	3	—	p.m.	6 400 000	6 400 000		
06 49 05 02	Personal exterior de investigación	3	—	300 000	3 000 000	3 000 000		

⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 640 000 euros en el capítulo 31 01.⁽²⁾ Se consigna un crédito de 370 000 euros en el capítulo 31 01.⁽³⁾ Se consigna un crédito de 30 000 euros en el capítulo 31 01.⁽⁴⁾ Se consigna un crédito de 30 000 euros en el capítulo 31 01.

**CAPÍTULO 06 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR
REGLAMENTO FINANCIERO (continuación)**

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
06 49 05 03	Otros gastos de gestión en materia de investigación	3	—	400 000	2 400 000	2 400 000		
	<i>Artículo 06 49 05 — Subtotal</i>		—	700 000	11 800 000	11 800 000		
	Capítulo 06 49 — Total		—	5 758 000	17 072 000	16 221 000	4 884 528,04	2 707 304,54

COMISIÓN

TÍTULO 06 — ENERGÍA Y TRANSPORTE

**CAPÍTULO 06 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR
REGLAMENTO FINANCIERO (continuación)**

06 49 04 Gastos de apoyo a las actividades de la Política de energía y transporte

06 49 04 01 Seguridad del transporte — Gastos de gestión administrativa
Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	163 000	585 000	734 000	430 468,07	544 402,85

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	311 586	311 586				
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	585 000	422 414	163 000	-414 ⁽¹⁾		
Créditos 2004	—					
Total	896 586	734 000	163 000	-414		

(¹) Redondeado.

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la liquidación de los compromisos efectuados hasta el 31 de diciembre de 2003.

CAPÍTULO 06 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR
REGLAMENTO FINANCIERO (continuación)

06 49 04 (continuación)

06 49 04 02 Política de movilidad sostenible — Gastos de gestión administrativa
Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	178 000	329 000	392 000	308 821,—	276 566,03

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulterio- res
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	240 602	63 000	178 000	-398 ⁽¹⁾		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	329 000	329 000	—			
Créditos 2004	—					
Total	569 602	392 000	178 000	-398		

(¹) Redondeado.

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la liquidación de los compromisos efectuados hasta el 31 de diciembre de 2003.

COMISIÓN

TÍTULO 06 — ENERGÍA Y TRANSPORTE

CAPÍTULO 06 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR
REGLAMENTO FINANCIERO (continuación)

06 49 04 (continuación)

06 49 04 03

Ayuda financiera a los proyectos de interés común de la red transeuropea de transporte — Gastos de gestión administrativa
Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	4 139 000	4 000 000	2 725 000	3 564 685,50	1 420 362,62

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	2 863 722	2 725 000	138 722			
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	4 000 000		4 000 278	-278 ⁽¹⁾		
Créditos 2004	—					
Total	6 863 722	2 725 000	4 139 000	-278		

⁽¹⁾ Redondeado.

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la liquidación de los compromisos efectuados hasta el 31 de diciembre de 2003.

CAPÍTULO 06 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR
REGLAMENTO FINANCIERO (continuación)

06 49 04 (continuación)

06 49 04 04 Finalización del programa marco de energía (1999-2002) – Energías convencionales y renovables — Gastos de gestión administrativa
Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	136 000	p.m.	212 000	371 603,47	297 606,40

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	363 730	212 000	136 000	15 730		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	p.m.					
Créditos 2004	—					
Total	363 730	212 000	136 000	15 730		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la liquidación de los compromisos efectuados hasta el 31 de diciembre de 2003.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados con arreglo a las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

COMISIÓN

TÍTULO 06 — ENERGÍA Y TRANSPORTE

CAPÍTULO 06 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR
REGLAMENTO FINANCIERO (continuación)

06 49 04 (continuación)

06 49 04 05 Inspecciones sobre el terreno y formación de los inspectores — Gastos de gestión administrativa
Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	6 000	10 000	10 000	9 000,—	2 581,64

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	6 418	6 418				
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	10 000	3 582	6 000	418		
Créditos 2004	—					
Total	16 418	10 000	6 000	418		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la liquidación de los compromisos efectuados hasta el 31 de diciembre de 2003.

CAPÍTULO 06 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR
REGLAMENTO FINANCIERO (continuación)

06 49 04 (continuación)

06 49 04 06 Toma de muestras y análisis, material, trabajos específicos, prestación de servicios y transportes — Gastos de gestión administrativa
Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	166 000	200 000	200 000	199 950,—	165 785,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulterio- res
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	165 575	165 575				
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	200 000	34 425	166 000	-425 ⁽¹⁾		
Créditos 2004	—					
Total	365 575	200 000	166 000	-425		

(¹) Redondeado.

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la liquidación de los compromisos efectuados hasta el 31 de diciembre de 2003.

COMISIÓN

TÍTULO 06 — ENERGÍA Y TRANSPORTE

CAPÍTULO 06 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR
REGLAMENTO FINANCIERO (continuación)

06 49 04 (continuación)

06 49 04 07 Programa «Energía inteligente para Europa» (2003-2006) — Gastos de gestión administrativa
Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	270 000	p.m. ⁽¹⁾	p.m. ⁽²⁾		
⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 640 000 euros en el capítulo 31 01. ⁽²⁾ Se consigna un crédito de 370 000 euros en el capítulo 31 01.					

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos	Pagos				
	2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003					
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituídos de 2002					
Créditos 2003	640 000 ⁽¹⁾	370 000	270 000		
Créditos 2004	—				
Total	640 000	370 000 ⁽²⁾	270 000		
⁽¹⁾ Este crédito se consigna en la partida 31 02 41 01. ⁽²⁾ Este crédito se consigna en la partida 31 02 41 01.					

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la liquidación de los compromisos efectuados hasta el 31 de diciembre de 2003.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados con arreglo a las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

CAPÍTULO 06 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR
REGLAMENTO FINANCIERO (continuación)

06 49 04 (continuación)

06 49 04 08 Programa «Energía inteligente — Europa» (2003-2006), parte exterior — Coopener — Gastos de gestión administrativa
Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	p.m.	p.m. ⁽¹⁾	p.m. ⁽²⁾		
⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 30 000 euros en el capítulo 31 01. ⁽²⁾ Se consigna un crédito de 30 000 euros en el capítulo 31 01.					

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos	Pagos				
	2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003					
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituídos de 2002					
Créditos 2003	30 000 ⁽¹⁾	30 000			
Créditos 2004	—	p.m.			
Total	30 000	30 000 ⁽²⁾	p.m.		
⁽¹⁾ Este crédito se consigna en la partida 31 02 41 01. ⁽²⁾ Este crédito se consigna en la partida 31 02 41 01.					

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la liquidación de los compromisos efectuados hasta el 31 de diciembre de 2003.

COMISIÓN

TÍTULO 06 — ENERGÍA Y TRANSPORTE

CAPÍTULO 06 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR
REGLAMENTO FINANCIERO (continuación)

06 49 04 (continuación)

06 49 04 09 Protección contra las radiaciones — Gastos de gestión administrativa
 Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	p.m.	148 000	148 000	0,—	0,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	148 000	148 000	—			
Créditos 2004	—		p.m.			
Total	148 000	148 000	—			

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la liquidación de los compromisos efectuados hasta el 31 de diciembre de 2003.

CAPÍTULO 06 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR
REGLAMENTO FINANCIERO (continuación)

06 49 05 Gastos de apoyo a actividades de investigación de la política de energía y transporte

06 49 05 01 Gastos relativos al personal de investigación
Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	p.m.	6 400 000	6 400 000		

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulterio- res
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	6 400 000	6 400 000	p.m.			
Créditos 2004	—					
Total	6 400 000	6 400 000	p.m.			

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la liquidación de los compromisos efectuados hasta el 31 de diciembre de 2003.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados con arreglo a las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Decisión nº 1513/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2002, relativa al sexto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración destinado a contribuir a la creación del Espacio Europeo de Investigación y a la innovación (2002-2006) (DO L 232 de 29.8.2002, p. 1).

Decisión nº 2002/834/CE del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración denominado «Integración y fortalecimiento del Espacio Europeo de la Investigación» (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 1).

Decisión nº 2002/835/CE del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración denominado «Estructuración del Espacio Europeo de la Investigación» (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 44).

COMISIÓN

TÍTULO 06 — ENERGÍA Y TRANSPORTE

CAPÍTULO 06 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR
REGLAMENTO FINANCIERO (continuación)

06 49 05 (continuación)

06 49 05 02

Personal exterior de investigación

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	300 000	3 000 000	3 000 000		

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	3 000 000	3 000 000	300 000 ⁽¹⁾	p.m.		
Créditos 2004	—					
Total	3 000 000	3 000 000	300 000	p.m.		

⁽¹⁾ Esta diferencia es resultado de la transformación de las líneas administrativas de la investigación de créditos disociados en créditos no disociados.

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la liquidación de los compromisos efectuados hasta el 31 de diciembre de 2003.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados con arreglo a las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Decisión n° 1513/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2002, relativa al sexto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración, destinado a contribuir a la creación del Espacio Europeo de la Investigación y a la innovación (2002-2006) (DO L 232 de 29.8.2002, p. 1).

Decisión 2002/834/CE del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración denominado «Integración y fortalecimiento del Espacio Europeo de la Investigación» (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 1).

Decisión 2002/835/CE del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración denominado «Estructuración del Espacio Europeo de la Investigación» (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 44).

CAPÍTULO 06 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR
REGLAMENTO FINANCIERO (continuación)

06 49 05 (continuación)

06 49 05 03 Otros gastos de gestión en materia de investigación
Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	400 000	2 400 000	2 400 000		

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulterio- res
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	2 400 000	2 400 000	400 000 ⁽¹⁾	p.m.		
Créditos 2004	—					
Total	2 400 000	2 400 000	400 000	p.m.		

⁽¹⁾ Esta diferencia es resultado de la transformación de las líneas administrativas de la investigación de créditos disociados en créditos no disociados.

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la liquidación de los compromisos efectuados hasta el 31 de diciembre de 2003.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados con arreglo a las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Decisión n° 1513/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2002, relativa al sexto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración destinado a contribuir a la creación del Espacio Europeo de Investigación y a la innovación (2002-2006) (DO L 232 de 29.8.2002, p. 1).

Decisión 2002/834/CE del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración denominado «Integración y fortalecimiento del Espacio Europeo de la Investigación» (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 1).

Decisión 2002/835/CE del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración denominado «Estructuración del Espacio Europeo de la Investigación» (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 44).

COMISIÓN

TÍTULO 06 — ENERGÍA Y TRANSPORTE

CAPÍTULO 06 50 — MECANISMO DE RESULTADOS PARA EL ÁMBITO POLÍTICO «ENERGÍA Y TRANSPORTES»

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
06 50	MECANISMO DE RESULTADOS PARA EL ÁMBITO POLÍTICO «ENERGÍA Y TRANSPORTES»							
06 50 01	<i>Mecanismo de resultados para la rúbrica 3</i>	3	769 000	769 000				
	Capítulo 06 50 — Total		769 000	769 000				

CAPÍTULO 06 50 — MECANISMO DE RESULTADOS PARA EL ÁMBITO POLÍTICO «ENERGÍA Y TRANSPORTES» (continuación)

06 50 01 **Mecanismo de resultados para la rúbrica 3**

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
769 000	769 000				

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003						
Créditos 2004	769 000					
Total	769 000					

Comentarios

En caso necesario este crédito se podrá transferir a los artículos/partidas de carácter administrativo u operativo de este ámbito político.

COMISIÓN

TÍTULO 06 — ENERGÍA Y TRANSPORTE

ACTIVIDADES SIN LINEA PRESUPUESTARIA

- APOYO ADMINISTRATIVO DE LA DG DE ENERGÍA Y TRANSPORTE
- Estrategia política y coordinación de la dg de energía y transporte

TÍTULO 07
MEDIO AMBIENTE

TÍTULO 07
MEDIO AMBIENTE

Objetivos generales

La política ambiental de la Unión Europea persigue los siguientes objetivos:

- garantizar la protección de la naturaleza,
- fomentar el uso eficiente de los recursos en la producción, el consumo y la gestión de los residuos,
- promover el desarrollo sostenible e integrar las consideraciones ambientales en otras políticas,
- abordar los desafíos mundiales, particularmente la lucha contra el cambio climático y la preservación de la biodiversidad,
- garantizar que las acciones y medidas se apliquen con la participación de las partes interesadas y se destinen a mejorar la gobernanza en el ámbito de la política medioambiental.

Resumen general de los créditos (2004 y 2003) y de la ejecución (2002)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
07 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE MEDIO AMBIENTE	83 881 478	83 881 478	62 957 567	62 957 567	58 774 258,58	58 774 258,58
07 02	ASUNTOS INTERNACIONALES RELACIONADOS CON EL MEDIO AMBIENTE	16 000 000	12 900 000	15 620 000	11 900 000	11 964 209,63	13 214 159,34
07 03	PROGRAMAS Y PROYECTOS MEDIO-AMBIENTALES	169 100 000	146 636 000	157 698 000	136 100 000	143 548 192,88	95 956 672,56
07 04	APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE MEDIO AMBIENTE	41 200 000	39 170 000	21 380 000	21 380 000	20 354 620,48	18 652 140,45
07 05	DESARROLLO DE NUEVAS INICIATIVAS POLÍTICAS	8 200 000	9 230 000	19 381 000	17 381 000	17 331 003,90	16 185 115,04
07 49	GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO	—	8 005 000	12 454 000	12 734 000	10 863 520,43	11 601 152,79
07 50	MECANISMO DE RESULTADOS PARA EL ÁMBITO POLÍTICO «MEDIO AMBIENTE»	1 330 000	1 330 000				
	Título 07 — Total	319 711 478	301 152 478	289 490 567	262 452 567	262 835 805,90	214 383 498,76

COMISIÓN
TÍTULO 07 — MEDIO AMBIENTE

Recursos humanos

	2004	2003	2002
Cuadro de efectivos — Presupuesto operativo	472	441	450
Personal de apoyo — Artículo XX 01 02 (antes título A-7)	98	91	70
Servicio lingüístico (redistribución) ⁽¹⁾	64	53	51
Total	634	585	571

⁽¹⁾ Atribuido a este ámbito político a partir del Servicio de Traducción y del Servicio Común Interpretación-Conferencias.

TÍTULO 07
MEDIO AMBIENTE

CAPÍTULO 07 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE MEDIO AMBIENTE

En el capítulo XX 01 se describen detalladamente los artículos 1, 2, 3 y 5

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
07 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE MEDIO AMBIENTE				
07 01 01	Gastos de personal en activo correspondientes a la política de medio ambiente	5	45 041 722 ⁽¹⁾	41 573 020	37 713 452,52
07 01 02	Personal exterior y otros gastos de gestión de la política de medio ambiente				
07 01 02 01	Personal exterior	5	7 758 277	6 911 331	5 285 058,87
07 01 02 11	Otros gastos de gestión	5	5 351 409	4 908 982	4 922 975,28
	Artículo 07 01 02 — Subtotal		13 109 686	11 820 313	10 208 034,15
07 01 03	Inmuebles y gastos conexos de la política de medio ambiente	5	11 360 070	9 564 234	10 852 771,91
07 01 04	Gastos de apoyo a las actividades de la política de medio ambiente				
07 01 04 01	Legislación, acciones de sensibilización y otras acciones generales vinculadas a los programas de acción comunitarios en el ámbito del medio ambiente — Gastos de gestión administrativa	3	6 430 000		
07 01 04 02	LIFE III [Instrumento Financiero para el Medio Ambiente (2000-2004)] — Actuaciones en territorio comunitario — Parte I (protección de la naturaleza) — Gastos de gestión administrativa	3	3 470 000		
07 01 04 03	LIFE III [Instrumento Financiero para el Medio Ambiente (2000-2004)] — Actuaciones en territorio comunitario — Parte II (protección del medio ambiente) — Gastos de gestión administrativa	3	3 480 000		
07 01 04 04	Programa de acción comunitaria en favor de la protección civil — Gastos de gestión administrativa	3	90 000		
07 01 04 05	LIFE (Instrumento Financiero para el Medio Ambiente) — Medidas fuera del territorio comunitario — Gastos de gestión administrativa	4	360 000		

⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 116 088 euros en el capítulo 31 01.

COMISIÓN

TÍTULO 07 — MEDIO AMBIENTE

CAPÍTULO 07 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE MEDIO AMBIENTE (continuación)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
07 01 04 06	Participación en las actividades internacionales en materia de medio ambiente — Gastos de gestión administrativa	4	540 000		
	<i>Artículo 07 01 04 — Subtotal</i>		14 370 000		
	Capítulo 07 01 — Total		83 881 478	62 957 567	58 774 258,58

CAPÍTULO 07 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE MEDIO AMBIENTE (continuación)

07 01 01 **Gastos de personal en activo correspondientes a la política de medio ambiente**

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
45 041 722 ⁽¹⁾	41 573 020	37 713 452,52
⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 116 088 euros en el capítulo 31 01.		

07 01 02 **Personal exterior y otros gastos de gestión de la política de medio ambiente**

07 01 02 01

Personal exterior

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
7 758 277	6 911 331	5 285 058,87

07 01 02 11

Otros gastos de gestión

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
5 351 409	4 908 982	4 922 975,28

07 01 03 **Inmuebles y gastos conexos de la política de medio ambiente**

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
11 360 070	9 564 234	10 852 771,91

07 01 04 **Gastos de apoyo a las actividades de la política de medio ambiente**

07 01 04 01

Legislación, acciones de sensibilización y otras acciones generales vinculadas a los programas de acción comunitarios en el ámbito del medio ambiente — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
6 430 000		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir gastos de asistencia técnica y administrativa relacionados con la determinación, preparación, gestión, seguimiento, auditoría y control del programa y de los proyectos.

Se destina asimismo a cubrir gastos de estudios, reuniones de expertos, seminarios, publicaciones y actividades de información y divulgación, incluidos actos y exposiciones y otras medidas necesarias para apoyar actividades operativas relacionadas directamente con la consecución de los objetivos de los programas o medidas que cubre el presente capítulo en el ámbito del medio ambiente.

Bases jurídicas

Véase el artículo 07 04 02.

COMISIÓN
TÍTULO 07 — MEDIO AMBIENTE

CAPÍTULO 07 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE MEDIO AMBIENTE (continuación)

07 01 04 (continuación)

07 01 04 02 LIFE III [Instrumento Financiero para el Medio Ambiente (2000-2004)] — Actuaciones en territorio comunitario — Parte I (protección de la naturaleza) — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
3 470 000		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de las medidas complementarias previstas en el Reglamento (CE) n° 1655/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de julio de 2000, sobre el Instrumento Financiero para el Medio Ambiente (LIFE) (DO L 192 de 28.7.2000, p. 1). Las medidas previstas incluyen lo siguiente:

- preparación de proyectos en los que participen socios de varios Estados miembros (medidas iniciales),
- intercambio de experiencias entre proyectos (medidas de cooperación),
- control, evaluación y difusión de los resultados de los proyectos, incluidos los resultados de proyectos financiados durante las fases anteriores de LIFE (medidas de asistencia).

Este crédito se destina a cubrir los gastos de estudios, de contratos de asistencia técnica, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por la presente partida.

Los posibles ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos por su participación en los programas comunitarios, que se consignan en la partida 6 0 9 1 del estado de ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios en la misma proporción que liga el importe autorizado para los gastos de gestión administrativa al total de los créditos inscritos en el programa.

Bases jurídicas

Véase el artículo 07 03 03.

07 01 04 03 LIFE III [Instrumento Financiero para el Medio Ambiente (2000-2004)] — Actuaciones en territorio comunitario — Parte II (protección del medio ambiente) — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
3 480 000		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de las medidas complementarias previstas en el Reglamento (CE) n° 1655/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de julio de 2000, sobre el Instrumento Financiero para el Medio Ambiente (LIFE) (DO L 192 de 28.7.2000, p. 1). Las medidas previstas incluyen lo siguiente:

- difusión de información sobre el intercambio de experiencias entre proyectos y sobre la transferencia de los resultados obtenidos con estas acciones,
- evaluación, seguimiento y fomento de las acciones realizadas durante esta fase y las fases anteriores del instrumento LIFE.

Este crédito se destina a cubrir los gastos de estudios, de contratos de asistencia técnica, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por la presente partida.

Los posibles ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos por su participación en los programas comunitarios, que se consignan en la partida 6 0 9 1 del estado de ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios en la misma proporción que liga el importe autorizado para los gastos de gestión administrativa al total de los créditos inscritos en el programa.

Bases jurídicas

Véase el artículo 07 03 04.

CAPÍTULO 07 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE MEDIO AMBIENTE (continuación)

07 01 04 (continuación)

07 01 04 04 Programa de acción comunitaria en favor de la protección civil — Gastos de gestión administrativa
Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
90 000		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por el presente artículo.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados con arreglo a las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Véase el artículo 07 03 06.

07 01 04 05 LIFE (Instrumento Financiero para el Medio Ambiente) — Medidas fuera del territorio comunitario — Gastos de gestión administrativa
Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
360 000		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las medidas de acompañamiento necesarias para llevar a cabo la evaluación, el seguimiento y la promoción de las acciones realizadas durante la ejecución de esta tercera fase de LIFE, así como de las dos primeras, y tiene por objeto intercambiar experiencias entre los proyectos y divulgar la información sobre la experiencia adquirida y los resultados obtenidos con tales acciones.

Ello incluye los contratos de estudios, las reuniones de expertos y los contratos técnicos y administrativos (que comprenden los contratos de los equipos de supervisión).

Bases jurídicas

Véase el artículo 07 02 02.

07 01 04 06 Participación en las actividades internacionales en materia de medio ambiente — Gastos de gestión administrativa
Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
540 000		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir gastos en estudios, reuniones de expertos, seminarios, información y publicaciones relacionados directamente con la realización del objetivo del programa o las medidas que cubre el presente artículo.

Bases jurídicas

Véase el artículo 07 02 01.

COMISIÓN

TÍTULO 07 — MEDIO AMBIENTE

CAPÍTULO 07 02 — ASUNTOS INTERNACIONALES RELACIONADOS CON EL MEDIO AMBIENTE

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
07 02	ASUNTOS INTERNACIONALES RELACIONADOS CON EL MEDIO AMBIENTE							
07 02 01	Participación en las actividades internacionales en materia de medio ambiente	4	5 600 000	5 900 000	6 000 000	6 900 000	6 190 854,63	6 637 848,39
07 02 02	LIFE (Instrumento Financiero para el Medio Ambiente) — Medidas fuera del territorio comunitario	4	10 400 000	7 000 000	9 620 000	5 000 000	5 773 355,—	6 576 310,95
	Capítulo 07 02 — Total		16 000 000	12 900 000	15 620 000	11 900 000	11 964 209,63	13 214 159,34

CAPÍTULO 07 02 — ASUNTOS INTERNACIONALES RELACIONADOS CON EL MEDIO AMBIENTE (continuación)

07 02 01

Participación en las actividades internacionales en materia de medio ambiente

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
5 600 000	5 900 000	6 000 000	6 900 000	6 190 854,63	6 637 848,39

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	3 695 962	3 000 000	695 962			
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	6 000 000	3 900 000	1 500 000	600 000		
Créditos 2004	5 600 000		3 704 038	1 400 000	495 962	
Total	15 295 962	6 900 000	5 900 000	2 000 000	495 962	

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la ejecución de los programas de acción en materia de medio ambiente cuyo objetivo es impulsar medidas e influir en las respuestas internacionales para tratar problemas ambientales de ámbito mundial encaminadas a lograr la integración plena y adecuada de las consideraciones medioambientales en todos los aspectos de las relaciones exteriores de la Comunidad.

Se destina asimismo a cubrir:

- contribuciones obligatorias y voluntarias a una serie de convenios, protocolos y acuerdos internacionales en los que la Comunidad es Parte y trabajos preparatorios de los futuros acuerdos internacionales en los que participe la Comunidad,
- asistencia financiera a los países en desarrollo y a las organizaciones no gubernamentales para la participación en los trabajos de los acuerdos vigentes y en los trabajos preparatorios de los futuros acuerdos,
- acciones de seguimiento de la ratificación y la ejecución de los Protocolos de Kioto y Montreal (cambio climático y protección de la capa de ozono),
- acciones de seguimiento de la Cumbre de 2002 sobre el desarrollo sostenible (Río + 10) y participación en los trabajos sobre comercio y medio ambiente en el OMC y otros foros internacionales, incluida la cooperación con organizaciones internacionales, en especial el PNUMA, la CDS de las Naciones Unidas y la OCDE,
- establecimiento de un pilar medioambiental fuerte en la asociación Euromed,
- asistencia a los países candidatos para acciones encaminadas a mejorar los resultados de la incorporación, el cumplimiento y la aplicación del acervo comunitario en materia de medio ambiente. Las ayudas concedidas en este ámbito se gestionarán a través de los contratistas, los consultores y las organizaciones internacionales, incluido el Centro Regional del Medio Ambiente, que tiene plena cobertura y representación en los países candidatos.

COMISIÓN

TÍTULO 07 — MEDIO AMBIENTE

CAPÍTULO 07 02 — ASUNTOS INTERNACIONALES RELACIONADOS CON EL MEDIO AMBIENTE (continuación)

07 02 01 (continuación)

Este crédito se destina asimismo a cubrir los gastos relativos a las subvenciones y los contratos de servicios concedidos dentro del programa comunitario de fomento de las organizaciones no gubernamentales, en especial en el campo de la protección del medio ambiente. El programa plurianual (2002 a 2006) amplía los objetivos del programa anterior para incluir las ONG de los países de los Balcanes y los países candidatos y reconoce la importancia del papel y la contribución de estas organizaciones en la coordinación y el encauzamiento de información y puntos de vista sobre los asuntos medioambientales nuevos y que van surgiendo. La parte del programa relativa a las ONG de la Comunidad se detalla en el artículo 07 03 02.

Bases jurídicas

Decisión 466/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 1 de marzo de 2001, por la que se instituye un programa de acción comunitario de fomento de las organizaciones no gubernamentales dedicadas principalmente a la protección del medio ambiente (DO L 75 de 16.3.2002, p. 1).

Protección del medio marino

Decisión 77/585/CEE del Consejo, de 25 de julio de 1977, relativa a la celebración, en nombre de la Comunidad, del Convenio para la protección del mar Mediterráneo contra la contaminación (Convenio de Barcelona) (DO L 240 de 19.9.1977, p. 3).

Decisión 81/691/CEE del Consejo, de 4 de septiembre de 1981, relativa a la celebración, en nombre de la Comunidad, de la Convención acerca de la conservación de los recursos marinos vivos del Antártico (CCAMLR) (DO L 252 de 5.9.1981).

Decisión 84/358/CEE del Consejo, de 28 de junio de 1984, relativa a la celebración, en nombre de la Comunidad, del Acuerdo sobre la cooperación en materia de lucha contra la contaminación del Mar del Norte por hidrocarburos y otras sustancias peligrosas (Acuerdo de Bonn) (DO L 188 de 16.7.1984, p. 9).

Decisión 93/550/CEE del Consejo, de 20 de octubre de 1993, relativa a la celebración, en nombre de la Comunidad, del Acuerdo de cooperación para la protección de las costas y de las aguas del Atlántico del Nordeste contra la polución (Acuerdo de Lisboa) (DO L 267 de 28.10.1993, p. 22).

Decisión 94/156/CE del Consejo, de 21 de febrero de 1994, relativa a la adhesión de la Comunidad al Convenio sobre la protección del medio marino de la zona del mar Báltico (Convenio de Helsinki) (DO L 73 de 16.3.1994, p. 1).

Decisión 98/249/CE del Consejo, de 7 de octubre de 1997, relativa a la celebración del Convenio sobre protección del medio marino del Nordeste Atlántico (Convenio de Oskar) (DO L 104 de 3.4.1998, p. 1).

Decisión 1999/802/CE del Consejo, de 22 de octubre de 1999, relativa a la aceptación de las enmiendas al Convenio para la protección del Mar Mediterráneo contra la contaminación y al Protocolo sobre la prevención de la contaminación causada por vertidos desde buques y aeronaves (Convenio de Barcelona) (DO L 322 de 14.12.1999, p. 32).

Protección de la naturaleza

Decisión 81/72/CEE del Consejo, de 3 de diciembre de 1981, relativa a la celebración, en nombre de la Comunidad, del Convenio relativo a la conservación de la vida salvaje y del entorno natural de Europa (Convenio de Berna) (DO L 38 de 10.2.1982, p. 3).

Decisión 82/461/CEE del Consejo, de 24 de junio de 1982, relativa a la celebración, en nombre de la Comunidad, del Convenio relativo a la conservación de las especies migratorias de la fauna salvaje (Convenio de Bonn) (DO L 210 de 19.7.1982, p. 11).

Decisión 93/626/CEE del Consejo, de 25 de octubre de 1993, relativa a la celebración, en nombre de la Comunidad, del Convenio sobre la diversidad biológica (DO L 309 de 13.12.1993, p. 1).

Decisión 96/191/CE, de 26 de febrero de 1996, relativa a la celebración, en nombre de la Comunidad, del Convenio para la protección de los Alpes (Convenio alpino) (DO L 61 de 12.3.1996, p. 32).

Decisión 2002/628/CE del Consejo, de 25 de junio de 2002, relativa a la celebración, en nombre de la Comunidad Europea, del Protocolo de Cartagena sobre la bioseguridad (DO L 201 de 31.7.2002, p. 48).

Protección de la atmósfera

Decisión 81/462/CEE del Consejo, de 11 de junio de 1981, relativa a la celebración, en nombre de la Comunidad, del Convenio sobre la contaminación atmosférica transfronteriza a gran distancia (Convenio CLRTAP) (DO L 171 de 27.6.1981, p. 13).

Decisión 86/277/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1986, relativa a la celebración del Protocolo del Convenio de 1979 sobre la contaminación atmosférica transfronteriza a gran distancia, relativo a la financiación a largo plazo del Programa de cooperación para la vigilancia continua y la evaluación del transporte a gran distancia de contaminantes atmosféricos en Europa (EMEP) (DO L 181 de 4.7.1986, p. 1).

Decisión 88/540/CEE del Consejo, de 14 de octubre de 1988, relativa a la celebración, en nombre de la Comunidad, del Convenio de Viena para la protección de la capa de ozono y del Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que empobrecen la capa de ozono (DO L 297 de 31.10.1988, p. 8).

Decisión 94/69/CE del Consejo, de 15 de diciembre de 1993, relativa a la celebración, en nombre de la Comunidad, del Convenio marco de las Naciones Unidas sobre el cambio climático (DO L 33 de 7.2.1994, p. 11).

Decisión 2003/106/CE del Consejo, de 19 de diciembre de 2002, relativa a la aprobación, en nombre de la Comunidad Europea, del Convenio de Rotterdam sobre el procedimiento de consentimiento fundamentado previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional (DO L 63 de 6.3.2003, p. 27).

Protección de los cursos fluviales internacionales

Decisión 91/598/CEE del Consejo, de 18 de noviembre de 1991, por la que se celebra, en nombre de la Comunidad, el Convenio sobre la Comisión internacional para la protección del Elba (DO L 321 de 23.11.1991, p. 25).

CAPÍTULO 07 02 — ASUNTOS INTERNACIONALES RELACIONADOS CON EL MEDIO AMBIENTE (continuación)

07 02 01 (continuación)

Decisión 95/308/CE del Consejo, de 24 de julio de 1995, relativa a la celebración, en nombre de la Comunidad, del Convenio sobre la protección y uso de los cursos de agua transfronterizos y los lagos internacionales (DO L 186 de 5.8.1995, p. 42).

Decisión 97/825/CE del Consejo de 24 de noviembre de 1997, relativa a la celebración, en nombre de la Comunidad, del Convenio sobre la cooperación para la protección y el uso sostenible del Danubio (DO L 342 de 12.12.1997, p. 18).

Decisión 1999/257/CE del Consejo, de 29 de marzo de 1999, sobre la celebración, en nombre de la Comunidad, del Acuerdo relativo a la Comisión internacional para la protección del Oder (DO L 100 de 15.4.1999, p. 20).

Decisión 2000/706/CE del Consejo, de 7 de noviembre de 2000, sobre la conclusión, en nombre de la Comunidad, del Convenio sobre la protección del Rin (DO L 289 de 16.11.2000, p. 30).

Otros convenios

Decisión 93/98/CEE del Consejo, de 1 de febrero de 1993, relativa a la celebración, en nombre de la Comunidad, del Convenio para el control de la eliminación y el transporte transfronterizo de residuos peligrosos (Convenio de Basilea) (DO L 39 de 16.2.1993, p. 1).

Decisión del Consejo, de 27 de junio de 1997, relativa a la celebración, en nombre de la Comunidad, del Convenio sobre la evaluación del impacto ambiental en un contexto transfronterizo (Convenio de Espoo) (propuesta DO C 104 de 24.4.1992, p. 5; Decisión todavía no publicada).

Decisión 98/216/CE del Consejo, de 9 de marzo de 1998, relativa a la celebración, en nombre de la Comunidad Europea, de la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África (DO L 83 de 19.3.1998, p. 1).

Decisión del Consejo de 24 de junio de 1998 relativa a la firma, en nombre de la Comunidad Europea, del Convenio sobre acceso a la información, participación pública y acceso a los procedimientos judiciales en cuestiones de medio ambiente [SEC(96) 2196 de 26.11.1996, p. 2].

Esta tarea es un resultado de las prerrogativas de la Comisión a nivel institucional, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 49 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

Ejecución de la Agenda 21

Resolución del Consejo y de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, de 1 de febrero de 1993, sobre un Programa comunitario de política y actuación en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible (DO C 138 de 17.5.1993, p. 1).

Conclusiones del Consejo, de 9 de diciembre de 1996, relativas a la plataforma común con miras a la sesión especial de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la ejecución y seguimiento de la Agenda 21 y de los resultados conexos de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo celebrada en Río de Janeiro en 1992.

Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo de 6 de febrero de 2001 «Diez años después de Río: Preparación de la Cumbre mundial sobre el desarrollo sostenible de 2002» [COM(2001) 53 final].

COMISIÓN
TÍTULO 07 — MEDIO AMBIENTE

CAPÍTULO 07 02 — ASUNTOS INTERNACIONALES RELACIONADOS CON EL MEDIO AMBIENTE (continuación)

07 02 02 LIFE (Instrumento Financiero para el Medio Ambiente) — Medidas fuera del territorio comunitario

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
10 400 000	7 000 000	9 620 000	5 000 000	5 773 355,—	6 576 310,95

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	12 662 298	3 000 000	3 000 000	3 500 000	2 000 000	1 162 298
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituídos de 2002						
Créditos 2003	9 620 000	2 000 000	1 000 000	2 500 000	2 000 000	2 120 000
Créditos 2004	10 400 000		3 000 000	3 500 000	2 000 000	1 900 000
Total	32 682 298	5 000 000	7 000 000	9 500 000	6 000 000	5 182 298

Comentarios

El objetivo de este crédito es cubrir las contribuciones financieras a los proyectos de asistencia técnica con arreglo al artículo 5 del Reglamento (CE) n° 1655/2000 por lo que se refiere al tercer componente temático de LIFE III, LIFE-Terceros países. Las iniciativas cubiertas apoyarán la creación de la capacidad y las estructuras administrativas necesarias en el sector medioambiental de los terceros países. La financiación global para este programa plurianual es de 640 millones de euros, el 6 % de cuya asignación se destina a LIFE-Terceros países (38,4 millones de euros). Los créditos disponibles para las medidas de acompañamiento se limitan al 5 %. La duración del programa es de cuatro años (2001 a 2004).

Los países que pueden optar a participar en el programa LIFE-Terceros países son Albania, Argelia, Bosnia y Hercegovina, Croacia, Chipre, Egipto, Israel, Jordania, Líbano, Malta, Marruecos, Siria, Túnez, Turquía, Gaza y Cisjordania y la parte báltica de Rusia (regiones de Kaliningrado y San Petersburgo).

La actuación conjunta de la Unión Europea y de sus países vecinos en los asuntos de medio ambiente será mucho más eficaz que la actuación de cada país por separado, ya que muchos de esos asuntos tienen un carácter intrínsecamente transnacional. Las actividades llevadas a cabo tienen como objetivo contribuir al desarrollo y el fortalecimiento de las políticas medioambientales y los programas nacionales, de modo que aumente la protección del medio ambiente en los países ribereños del Mediterráneo y el Báltico, salvo los países candidatos de Europa Central y Oriental que no han firmado acuerdos de asociación con la Unión Europea.

El programa plurianual se ocupa especialmente del apoyo a las iniciativas de fomento de la cooperación y la coordinación entre varios países (la Unión Europea y los países vecinos).

No se autoriza en el presente artículo ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n° 1655/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de julio de 2000, relativo al Instrumento Financiero para el Medio Ambiente (LIFE) (DO L 192 de 28.7.2000, p. 1).

CAPÍTULO 07 03 — PROGRAMAS Y PROYECTOS MEDIOAMBIENTALES

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
07 03	PROGRAMAS Y PROYECTOS MEDIOAMBIENTALES							
07 03 01	Mecanismo de desarrollo limpio							
07 03 01 01	Protección de los bosques	3	p.m. ⁽¹⁾	p.m. ⁽²⁾	p.m. ⁽³⁾	p.m. ⁽⁴⁾		
07 03 01 02	Mecanismo de desarrollo limpio Kyoto-Europa	3	p.m.	p.m.	4 000 000	3 000 000		
	<i>Artículo 07 03 01 — Subtotal</i>		p.m.	p.m.	4 000 000	3 000 000		
07 03 02	Programa comunitario de fomento de las organizaciones no gubernamentales dedicadas principalmente a la protección del medio ambiente	3	6 500 000	6 216 000	4 720 000	4 000 000	3 660 000,—	2 064 090,—
07 03 03	LIFE III [Instrumento Financiero para el Medio Ambiente (2000-2004)] — Actuaciones en territorio comunitario — Parte I (protección de la naturaleza)	3	75 000 000	60 000 000	68 750 000	39 000 000	67 291 000,—	25 106 828,—
07 03 04	LIFE III [Instrumento Financiero para el Medio Ambiente (2000-2004)] — Actuaciones en territorio comunitario — Parte II (protección del medio ambiente)	3	75 000 000	52 000 000	68 800 000	39 000 000	67 510 000,—	26 504 701,40
07 03 05	Finalización de los Instrumentos Financieros LIFE I (1991-1995) y LIFE II (1996-1999) — Actuaciones en territorio comunitario — Parte I (protección de la naturaleza) y parte II (protección del medio ambiente)	3	—	17 000 000	—	40 000 000	0,—	39 445 829,72
07 03 06	Protección civil							
07 03 06 01	Programa de acción comunitaria en favor de la protección civil	3	6 400 000	6 350 000	6 428 000	4 500 000	1 349 681,07	753 603,47
07 03 06 02	Medidas preparatorias de protección de las costas	3	—	500 000	—	2 000 000	0,—	992 820,—
	<i>Artículo 07 03 06 — Subtotal</i>		6 400 000	6 850 000	6 428 000	6 500 000	1 349 681,07	1 746 423,47
07 03 08	Marco comunitario de cooperación para el desarrollo sostenible en el medio urbano	3	5 000 000	3 400 000	4 000 000	3 600 000	2 745 150,10	517 895,35
07 03 09	Cooperación comunitaria en el ámbito de la contaminación marina	3	1 200 000	1 170 000	1 000 000	1 000 000	992 361,71	570 904,62
	Capítulo 07 03 — Total		169 100 000	146 636 000	157 698 000	136 100 000	143 548 192,88	95 956 672,56

⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 17 000 000 euros en el capítulo 31 02.⁽²⁾ Se consigna un crédito de 17 000 000 euros en el capítulo 31 02.⁽³⁾ Se consigna un crédito de 13 000 000 euros en el capítulo 31 02.⁽⁴⁾ Se consigna un crédito de 7 500 000 euros en el capítulo 31 02.

COMISIÓN
TÍTULO 07 — MEDIO AMBIENTE

CAPÍTULO 07 03 — PROGRAMAS Y PROYECTOS MEDIOAMBIENTALES (continuación)

07 03 01 **Mecanismo de desarrollo limpio**

07 03 01 01 Protección de los bosques
Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m. ⁽¹⁾	p.m. ⁽²⁾	p.m. ⁽³⁾	p.m. ⁽⁴⁾		
⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 17 000 000 euros en el capítulo 31 02. ⁽²⁾ Se consigna un crédito de 17 000 000 euros en el capítulo 31 02. ⁽³⁾ Se consigna un crédito de 13 000 000 euros en el capítulo 31 02. ⁽⁴⁾ Se consigna un crédito de 7 500 000 euros en el capítulo 31 02.					

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos	Pagos				
	2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003					
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002					
Créditos 2003	13 000 000	7 500 000	5 500 000		
Créditos 2004	17 000 000	11 500 000	5 500 000		
Total	30 000 000	7 500 000	17 000 000	5 500 000	

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de medidas y acciones relativas al control de los efectos en los bosques de la contaminación atmosférica y de los incendios, así como a la recogida de información y datos sobre los ecosistemas forestales. Las actividades de control se centrarán en la problemática de los suelos, de la biodiversidad y de los sumideros forestales. Las acciones, en forma de subvenciones, contratos de estudios y de servicios, se añadirán a las contribuciones financieras en favor de los programas de actividades presentados por los Estados miembros para:

- mantener y desarrollar la red de puntos de observación que proporciona información sobre los ecosistemas forestales,
- mantener y desarrollar un sistema de información sobre los incendios forestales,
- fomentar y desarrollar el sistema de control y la evaluación de los datos obtenidos y desarrollar una plataforma para el intercambio de datos en los Estados miembros y entre Estados miembros y otras partes interesadas.

Estos créditos pueden cubrir también reuniones de expertos de los Estados miembros.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n° 2152/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de noviembre de 2003, sobre el seguimiento de los bosques y de las interacciones medioambientales en la Comunidad (Forest Focus) (DO L 324 de 11.12.2003, p. 1).

CAPÍTULO 07 03 — PROGRAMAS Y PROYECTOS MEDIOAMBIENTALES (continuación)

07 03 01 (continuación)

07 03 01 02 Mecanismo de desarrollo limpio Kyoto-Europa
Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	4 000 000	3 000 000		

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	4 000 000	3 000 000				1 000 000 ⁽¹⁾
Créditos 2004	p.m.					
Total	4 000 000	3 000 000				1 000 000

⁽¹⁾ Este importe será objeto de una transferencia o de una liberación.

Comentarios

Esta partida se destina a animar a las empresas europeas a invertir en proyectos para luchar contra la contaminación atmosférica como se prevé en el Protocolo de Kyoto.

Se dará la prioridad en términos de financiación a los proyectos que demuestren tener un impacto positivo sobre el empleo, como aquellos proyectos destinados a apoyar la reforestación, la plantación de nuevos bosques y la creación de un banco de semillas.

Bases jurídicas

Proyecto piloto con arreglo a la letra a) del apartado 2 del artículo 49 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 07 — MEDIO AMBIENTE

CAPÍTULO 07 03 — PROGRAMAS Y PROYECTOS MEDIOAMBIENTALES (continuación)

07 03 02 Programa comunitario de fomento de las organizaciones no gubernamentales dedicadas principalmente a la protección del medio ambiente

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
6 500 000	6 216 000	4 720 000	4 000 000	3 660 000,—	2 064 090,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	1 595 910	1 595 910				
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	4 720 000	2 404 090	2 315 910			
Créditos 2004	6 500 000		3 900 090	2 599 910		
Total	12 815 910	4 000 000	6 216 000	2 599 910		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las subvenciones a los gastos generales de funcionamiento, programas de trabajo anuales y proyectos de las organizaciones no gubernamentales (ONG) dedicadas principalmente a la protección del medio ambiente.

Su objetivo es contribuir al desarrollo y aplicación ulteriores de la legislación y política comunitarias en materia de medio ambiente y fomentar la participación de la sociedad civil en el debate correspondiente a escala europea.

Este crédito cubre asimismo los gastos de estudios, evaluaciones analíticas y reuniones de expertos en apoyo a las actividades operativas.

El programa de acción plurianual (2002-2006) se amplía a las ONG de los países candidatos y de los países balcánicos, habida cuenta de la importancia del papel y de la contribución de estas organizaciones, tanto dentro como fuera de las fronteras comunitarias actuales. Esta parte del programa de acción se detalla en la partida 07 02 01.

Bases jurídicas

Decisión 466/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 1 de marzo de 2001, por la que se instituye un programa de acción comunitario de fomento de las organizaciones no gubernamentales dedicadas principalmente a la protección del medio ambiente (DO L 75 de 16.3.2002, p. 1).

CAPÍTULO 07 03 — PROGRAMAS Y PROYECTOS MEDIOAMBIENTALES (continuación)

07 03 03 **LIFE III [Instrumento Financiero para el Medio Ambiente (2000-2004)] — Actuaciones en territorio comunitario — Parte I (protección de la naturaleza)**

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
75 000 000	60 000 000	68 750 000	39 000 000	67 291 000,—	25 106 828,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	89 250 909	16 000 000	20 000 000	25 000 000	16 000 000	12 250 909
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	68 750 000	23 000 000	10 000 000	10 000 000	10 000 000	15 750 000
Créditos 2004	75 000 000		30 000 000	25 000 000	18 000 000	2 000 000
Total	233 000 909	39 000 000	60 000 000	60 000 000	44 000 000	30 000 909

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las aportaciones económicas destinadas a iniciativas específicas en el ámbito de la protección de la naturaleza y concretamente de la conservación de hábitats naturales y de especies silvestres de flora y fauna. Las actividades incluirán proyectos de conservación de la naturaleza y, en particular, el desarrollo de la red europea Natura 2000.

Pueden participar en LIFE-Naturaleza los Estados miembros y los países de Europa Central y Oriental en las condiciones inscritas en los Acuerdos de asociación con dichos países.

Los posibles ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos por su participación en los programas comunitarios, consignados en la partida 6 0 9 1 del estado de ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios.

Bases jurídicas

Directiva 79/409/CEE del Consejo, de 2 de abril de 1979, relativa a la conservación de las aves silvestres (DO L 103 de 25.4.1979, p. 1).

Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (DO L 206 de 22.7.1992, p. 7)

Reglamento (CE) n° 1655/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de julio de 2000, sobre el Instrumento Financiero para el Medio Ambiente (LIFE) (DO L 192 de 28.7.2000, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 07 — MEDIO AMBIENTE

CAPÍTULO 07 03 — PROGRAMAS Y PROYECTOS MEDIOAMBIENTALES (continuación)

07 03 04 LIFE III [Instrumento Financiero para el Medio Ambiente (2000-2004)] — Actuaciones en territorio comunitario — Parte II (protección del medio ambiente)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
75 000 000	52 000 000	68 800 000	39 000 000	67 510 000,—	26 504 701,40

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	82 013 133	18 000 000	17 000 000	20 000 000	15 000 000	12 013 133
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	68 800 000	21 000 000	5 000 000	12 500 000	12 500 000	17 800 000
Créditos 2004	75 000 000		30 000 000	24 000 000	10 200 000	10 800 000
Total	225 813 133	39 000 000	52 000 000	56 500 000	37 700 000	40 613 133

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las aportaciones económicas para la creación de técnicas y métodos innovadores e integrados al efecto de un desarrollo continuado de la política medioambiental comunitaria. Más concretamente, las actividades del epígrafe «Medio ambiente» de LIFE financiarán:

- proyectos de demostración que:
 - integren las consideraciones relativas al medio ambiente y al desarrollo sostenible en la ordenación y el aprovechamiento del territorio, incluidas las zonas urbanas y costeras,
 - fomenten la gestión sostenible de las aguas subterráneas y superficiales,
 - reduzcan al máximo el impacto medioambiental de las actividades económicas, en especial mediante el desarrollo de tecnologías no contaminantes y una atención particular a la prevención, incluida la reducción de emisiones de gases con efecto invernadero,
 - eviten, reutilicen, recuperen y reciclen todos los tipos de residuos y favorezcan una gestión racional de los flujos de residuos,
 - reduzcan el impacto medioambiental de los productos mediante una concepción integradora de las fases de producción, distribución, consumo y manipulación al final de la existencia, incluido el desarrollo de productos que respeten el medio ambiente,
- proyectos preparatorios que:
 - contribuyan a la elaboración de nuevas acciones y de nuevos instrumentos comunitarios en el ámbito del medio ambiente y/o a la actualización de la legislación y de las políticas medioambientales.

CAPÍTULO 07 03 — PROGRAMAS Y PROYECTOS MEDIOAMBIENTALES (continuación)

07 03 04 (continuación)

Este crédito también se destina a cubrir acciones y estudios para lograr una mejor coordinación de los efectos transfronterizos de las condiciones medioambientales y climatológicas en el paisaje, los cursos de agua y los sistemas hidrológicos.

Pueden participar en LIFE-Medio ambiente los Estados miembros y los países de Europa Central y Oriental en las condiciones inscritas en los Acuerdos de asociación con dichos países.

Los posibles ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos por su participación en los programas comunitarios, consignados en la partida 6 0 9 1 del estado de ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n° 1655/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de julio de 2000, sobre el Instrumento Financiero para el Medio Ambiente (LIFE) (DO L 192 de 28.7.2000, p. 1).

07 03 05

Finalización de los Instrumentos Financieros LIFE I (1991-1995) y LIFE II (1996-1999) — Actuaciones en territorio comunitario — Parte I (protección de la naturaleza) y parte II (protección del medio ambiente)*Cifras (Créditos disociados)*

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	17 000 000	—	40 000 000	0,—	39 445 829,72

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	76 429 326	40 000 000	17 000 000	11 000 000	8 429 326	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	—					
Créditos 2004	—					
Total	76 429 326	40 000 000	17 000 000	11 000 000	8 429 326	

Comentarios

Este crédito se destina a la liquidación de los compromisos contraídos a raíz de los objetivos generales de las anteriores iniciativas LIFE I y LIFE II en relación con la elaboración y aplicación de la política y legislación comunitaria de medio ambiente y la protección de los hábitats naturales y las especies.

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) n° 1973/92 del Consejo, de 21 de mayo de 1992, por el que se crea un instrumento financiero para el medio ambiente (LIFE I) (DO L 206 de 22.7.1992, p. 1).

Reglamento (CE) n° 1404/96 del Consejo, de 15 de julio de 1996, por el que se modifica el Reglamento (CEE) n° 1973/92 por el que se crea un instrumento financiero para el medio ambiente (LIFE II) (DO L 181 de 20.7.1996, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 07 — MEDIO AMBIENTE

CAPÍTULO 07 03 — PROGRAMAS Y PROYECTOS MEDIOAMBIENTALES (continuación)

07 03 06 **Protección civil**

07 03 06 01 Programa de acción comunitaria en favor de la protección civil
Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
6 400 000	6 350 000	6 428 000	4 500 000	1 349 681,07	753 603,47

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	2 528 526	1 050 000	950 000	528 526		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	6 428 000	3 450 000	2 000 000	978 000		
Créditos 2004	6 400 000	3 400 000	2 000 000	1 000 000	—	
Total	15 356 526	4 500 000	6 350 000	3 506 526	1 000 000	—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos a la puesta en marcha de la cooperación comunitaria en materia de protección civil, con inclusión de las situaciones de emergencia ecológica, así como las medidas de preparación y lucha contra éstas.

Se destina a cubrir las subvenciones a los proyectos y acciones en el ámbito de la protección civil en virtud del programa de acción plurianual (2000-2004) con el objeto de aumentar las capacidades de protección civil de los Estados miembros para hacer frente a catástrofes y concretamente:

- prevención, previsión, detección, preparación para actuar y asistencia inmediata, así como análisis de las repercusiones socioeconómicas de las catástrofes,
- talleres, cursos, intercambio y comisiones de servicio de expertos y actividades destinadas a estimular la cooperación entre Estados miembros,
- proyectos piloto dirigidos a aumentar la capacidad, rapidez y eficacia en situaciones de emergencia y actividades de apoyo, información y sensibilización, incluidas conferencias sobre temas de protección civil,
- proyectos piloto para la creación de un sistema europeo de alerta rápida en situaciones de escasez de agua, de inundaciones y de seísmos (2 000 000 de euros),
- movilización de expertos para reforzar y asistir a los Estados miembros o a terceros países que se enfrenten a catástrofes naturales o ecológicas.

Este crédito también se destina a cubrir acciones en el ámbito de la protección civil con objeto de aumentar las capacidades de protección civil de los Estados miembros para hacer frente a amenazas terroristas y bioterroristas, y los gastos en subvenciones y contratos de servicios y de estudios a proyectos en virtud del mecanismo comunitario (programa anual) destinados a reforzar la cooperación en las intervenciones de protección civil. Este mecanismo completa el programa de acción comunitario en materia de cooperación civil y su objetivo es prestar apoyo en caso de emergencia y facilitar la coordinación de las intervenciones correspondientes. La coherencia y la complementariedad entre el programa de acción y el mecanismo se garantiza, en particular, por la presencia de un mismo Comité de gestión.

CAPÍTULO 07 03 — PROGRAMAS Y PROYECTOS MEDIOAMBIENTALES (continuación)

07 03 06 (continuación)

07 03 06 01 (continuación)

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados con arreglo a las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Decisión 1999/847/CE, de 9 de diciembre de 1999, por la que se crea un programa de acción comunitaria en favor de la protección civil (DO L 327 de 21.12.1999, p. 53).

Decisión 2001/792/CE, Euratom del Consejo, de 23 de octubre de 2001, por la que se establece un mecanismo comunitario para facilitar una cooperación reforzada en las intervenciones de ayuda en el ámbito de la protección civil (DO L 297 de 15.11.2001, p. 7).

07 03 06 02

Medidas preparatorias de protección de las costas

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	500 000	—	2 000 000	0,—	992 820,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	2 482 050	2 000 000	500 000			-17 950 ⁽¹⁾
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	—					
Créditos 2004	—					
Total	2 482 050	2 000 000	500 000			-17 950

(¹) Este importe será objeto de una transferencia o de una liberación.

Comentarios

Este crédito se destina a financiar el estudio, iniciado en el primer año del proyecto piloto, sobre la erosión de las costas en las regiones litorales europeas. Su objetivo es evaluar las necesidades, elaborar un plan de acción y garantizar la coordinación de iniciativas conjuntas a escala europea. Sobre la base de los resultados de este estudio, la Comisión deberá presentar una lista de las acciones que pueden realizar los Estados miembros.

Bases jurídicas

Proyecto piloto con arreglo a la letra a) del apartado 2 del artículo 49 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 07 — MEDIO AMBIENTE

CAPÍTULO 07 03 — PROGRAMAS Y PROYECTOS MEDIOAMBIENTALES (continuación)

07 03 08 Marco comunitario de cooperación para el desarrollo sostenible en el medio urbano

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
5 000 000	3 400 000	4 000 000	3 600 000	2 745 150,10	517 895,35

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	3 643 050	2 000 000	800 000	843 050		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituídos de 2002						
Créditos 2003	4 000 000	1 600 000	600 000	600 000	1 200 000	
Créditos 2004	5 000 000		2 000 000	1 500 000	900 000	600 000
Total	12 643 050	3 600 000	3 400 000	2 943 050	2 100 000	600 000

Comentarios

Este crédito está previsto para un programa plurianual (2001-2004).

Este crédito se destina a cubrir acciones de apoyo para la sensibilización en favor de un desarrollo urbano sostenible, el medio ambiente urbano y el programa 21 local, incluida la realización y transferencia de buenas prácticas.

También se propone fomentar la cooperación entre agentes dedicados al desarrollo sostenible y al programa 21 local a escala europea. Se prevé que cubra gastos en subvenciones, contratos de servicios y medidas de acompañamiento, tales como estudios para el análisis y seguimiento de las actividades, informes y evaluaciones analíticas.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados con arreglo a las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Decisión nº 1411/2001/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, relativa a un marco comunitario de cooperación para el desarrollo sostenible en el medio urbano (DO L 191 de 13.7.2001, p. 1).

CAPÍTULO 07 03 — PROGRAMAS Y PROYECTOS MEDIOAMBIENTALES (continuación)

07 03 09 Cooperación comunitaria en el ámbito de la contaminación marina

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 200 000	1 170 000	1 000 000	1 000 000	992 361,71	570 904,62

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	1 104 499	500 000	300 000	304 499		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	1 000 000	500 000	300 000	200 000		
Créditos 2004	1 200 000		570 000	320 000	310 000	—
Total	3 304 499	1 000 000	1 170 000	824 499	310 000	—

Comentarios

Este crédito está previsto para un programa plurianual (2001-2006).

Este crédito se destina a cubrir las actividades iniciadas en el marco de la protección del medio ambiente marino, de las costas y de la salud humana contra los riesgos de contaminación marina accidental o deliberada. Las acciones incluyen subvenciones y contratos de servicios a proyectos, talleres, cursos y seminarios dirigidos a apoyar y complementar los esfuerzos de los Estados miembros.

Se trata, en particular, de crear un sistema de información comunitario, intercambios de expertos y movilización de los conocimientos necesarios en situaciones de emergencia.

También están previstas otras acciones de apoyo tales como estudios y participación en actos y conferencias.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados con arreglo a las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Decisión n° 2850/2000/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de cooperación en el ámbito de la contaminación marina accidental o deliberada (DO L 332 de 28.12.2000, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 07 — MEDIO AMBIENTE

CAPÍTULO 07 04 — APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE MEDIO AMBIENTE

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
07 04	APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE MEDIO AMBIENTE							
07 04 01	Subvenciones para la Agencia Europea de Medio Ambiente							
07 04 01 01	Subvenciones para la Agencia Europea de Medio Ambiente — Subvención a los títulos 1 y 2	3	14 144 000	14 144 000	10 797 000	10 797 000	9 979 804,56	9 959 804,95
07 04 01 02	Subvenciones para la Agencia Europea de Medio Ambiente — Subvención al título 3	3	13 056 000	13 056 000	10 583 000	10 583 000	10 374 815,92	8 692 335,50
	<i>Artículo 07 04 01 — Subtotal</i>		27 200 000	27 200 000	21 380 000	21 380 000	20 354 620,48	18 652 140,45
07 04 02	Acciones de sensibilización y otras acciones generales vinculadas a los programas de acción comunitarios en el sector del medio ambiente	3	14 000 000	11 970 000	p.m.	p.m.	0,—	0,—
	Capítulo 07 04 — Total		41 200 000	39 170 000	21 380 000	21 380 000	20 354 620,48	18 652 140,45

CAPÍTULO 07 04 — APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE MEDIO AMBIENTE (continuación)

07 04 01 Subvenciones para la Agencia Europea de Medio Ambiente

07 04 01 01 Subvenciones para la Agencia Europea de Medio Ambiente — Subvención a los títulos 1 y 2
Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
14 144 000	14 144 000	10 797 000	10 797 000	9 979 804,56	9 959 804,95

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	20 000	20 000				
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	10 797 000	10 777 000	20 000			
Créditos 2004	14 144 000		14 124 000	20 000		
Total	24 961 000	10 797 000	14 144 000	20 000		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de personal y los gastos de funcionamiento de la Agencia (títulos 1 y 2).

La Comisión se compromete, si así lo solicita la Agencia, a comunicar a la Autoridad Presupuestaria las transferencias efectuadas entre créditos de operaciones y créditos de funcionamiento.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados con arreglo a las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Los posibles ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos por su participación en los programas comunitarios, consignados en la partida 6 0 9 1 del estado de ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios.

COMISIÓN
TÍTULO 07 — MEDIO AMBIENTE

CAPÍTULO 07 04 — APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE MEDIO AMBIENTE (continuación)

07 04 01 (continuación)

07 04 01 01 (continuación)

Efectivos autorizados (UE 15)

Categorías y grados	Empleos					
	2003				2004	
	Provistos al 31.12.2002		Autorizados		Autorizados	
	Permanentes	Temporales			Permanentes	Temporales
A 1						
A 2			1			1
A 3		2	3			4
A 4		5	18			7
A 5	1	7			1	13
A 6		15	27			14
A 7		7			1	10
A 8						
Total A	1	36	49		2	49
B 1	1	1			1	3
B 2		5			1	7
B 3	2	8			2	4
B 4	1	1				7
B 5		5				9
Total B	4	20	33		4	30
C 1		2				3
C 2		2				3
C 3		4				6
C 4		7				8
C 5		5				6
Total C	—	20	25		—	26
D 1		1				2
D 2		1				1
D 3		2				1
D 4						
Total D		4	4			4
Total	5	80	111		6	109
Total general			111		115	

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) n° 1210/90 del Consejo, de 7 de mayo de 1990, por el que se crea la Agencia Europea de Medio Ambiente y la red europea de información y de observación sobre el medio ambiente (DO L 120 de 11.5.1990, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1641/2003 (DO L 245 de 29.9.2003, p. 1).

CAPÍTULO 07 04 — APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE MEDIO AMBIENTE (continuación)

07 04 01 (continuación)

07 04 01 02 Subvenciones para la Agencia Europea de Medio Ambiente — Subvención al título 3
Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
13 056 000	13 056 000	10 583 000	10 583 000	10 374 815,92	8 692 335,50

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulterio- res
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	8 182 137	3 000 000				5 182 137
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	10 583 000	7 583 000	3 000 000			
Créditos 2004	13 056 000		10 056 000	3 000 000		
Total	31 821 137	10 583 000	13 056 000	3 000 000		5 182 137

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir una subvención a la Agencia Europea de Medio Ambiente de Copenhague. Su misión consiste en proporcionar a la Comunidad y a los Estados miembros información objetiva, fiable y comparable sobre el medio ambiente a escala europea, que les permita adoptar las medidas necesarias para proteger el medio ambiente, evaluar los resultados de estas medidas e informar al público.

Los cometidos principales de la Agencia son:

- desarrollar y mantener Eionet (red europea de información y de observación sobre el medio ambiente),
- crear el centro europeo de referencia para información medioambiental,
- desarrollar un proceso integrado, del seguimiento al informe,
- determinar los nuevos temas relevantes en materia de medio ambiente,
- apoyar directamente la elaboración y el desarrollo de las políticas de medio ambiente,
- apoyar la aplicación y evaluación de las políticas de medio ambiente, incluida la evaluación de la eficacia y evolución de la integración de los asuntos ambientales en las políticas sectoriales,
- apoyar el capítulo sobre medio ambiente del proceso de ampliación: incrementar la cobertura geográfica y la cooperación en Europa.

Parte del crédito debería destinarse a la elaboración de indicadores medioambientales que habrán de usarse en el contexto de la PAC, especialmente los destinados a reforzar las normas de condicionalidad. Deberán organizarse seminarios con organizaciones medioambientales, agrícolas y de otro tipo, así como con los gobiernos regionales y nacionales interesados, con objeto de mejorar la viabilidad y operatividad de los indicadores. En el anexo 1A de la Declaración de la Comisión sobre el compromiso del Consejo con respecto a la reforma de la PAC (10961/03-30 de junio de 2003) se destaca la importancia del desarrollo de dichos indicadores.

COMISIÓN

TÍTULO 07 — MEDIO AMBIENTE

CAPÍTULO 07 04 — APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE MEDIO AMBIENTE (continuación)

07 04 01 (continuación)

07 04 01 02 (continuación)

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 630 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados con arreglo a las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Los posibles ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos por su participación en los programas comunitarios, que se consignan en la partida 6 0 9 1 del estado de ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios en la misma proporción que liga el importe autorizado para los gastos de gestión administrativa al total de los créditos inscritos en el programa.

En los últimos años, el número de agencias ha aumentado considerablemente (6), su presupuesto ha absorbido gran parte del margen de la rúbrica 3 y se han producido notables aumentos de personal.

De conformidad con el nuevo Reglamento financiero (artículo 185) y con los correspondientes nuevos artículos de los reglamentos marco de cada uno de los organismos establecidos por las Comunidades, se ha reforzado el papel de la Autoridad Presupuestaria.

La estimación de ingresos y gastos para el ejercicio presupuestario es la siguiente:

Ingresos:

— título 1, «Subvención europea»	19 497 000
— título 2, «Ingresos varios»	3 912 000
	Total
	23 409 000

Gastos:

— título 1, «Personal»	10 929 000
— título 2, «Gastos de funcionamiento»	2 468 000
— título 3, «Gastos de operaciones»	10 012 000
	Total
	23 409 000

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) n° 1210/90 del Consejo, de 7 de mayo de 1990, por el que se crea la Agencia Europea de Medio Ambiente y la red europea de información y de observación sobre el medio ambiente (DO L 120 de 11.5.1990, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1641/2003 (DO L 245 de 29.9.2003, p. 1).

07 04 02

Acciones de sensibilización y otras acciones generales vinculadas a los programas de acción comunitarios en el sector del medio ambiente

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
14 000 000	11 970 000	p.m.	p.m.	0,—	0,—

CAPÍTULO 07 04 — APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE MEDIO AMBIENTE (continuación)

07 04 02 (continuación)

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulterio- res
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituídos de 2002						
Créditos 2003	p.m.					
Créditos 2004	14 000 000		11 970 000	1 780 000	250 000	—
Total	14 000 000		11 970 000	1 780 000	250 000	—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de las actividades de la Red de agencias de medio ambiente para las regiones (NEAR), relativos a las acciones realizadas por la Comisión para aplicar la legislación vigente, las medidas de sensibilización y otras acciones generales basadas en el programa comunitario de medio ambiente. Las acciones se centrarán en:

- la aplicación efectiva de la legislación medioambiental vigente,
- la integración de los aspectos medioambientales en otras políticas comunitarias,
- la colaboración con el mercado, atendiendo a los intereses de los consumidores y de las empresas para contribuir a conseguir unos hábitos de producción y de consumo más sostenibles,
- la puesta a disposición del ciudadano europeo de información fiable y accesible sobre medio ambiente,
- el desarrollo de una actitud más respetuosa con el medio ambiente en la utilización del suelo.

Las acciones incluirán subvenciones y contratos de servicio para proyectos, talleres y seminarios, así como los gastos de preparación y producción de material audiovisual, actos y exposiciones, visitas para la prensa, publicaciones y actividades relacionadas con Internet.

Se desarrollarán estrategias temáticas para contribuir de forma eficaz y rentable a la consecución de los objetivos ambientales. Este enfoque se aplicará a todas las vertientes de la problemática medioambiental.

Este crédito podrá asimismo destinarse a financiar el *help-desk* sobre Natura 2000, de conformidad con las disposiciones del Reglamento financiero.

Bases jurídicas

Acciones realizadas por la Comisión en virtud de tareas derivadas de sus prerrogativas a nivel institucional en virtud del Tratado CE y el Tratado Euratom y de conformidad con la letra c) del apartado 2 del artículo 49 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

Decisión n° 1600/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de julio de 2002, por la que se establece el sexto programa de acción comunitario en materia de medio ambiente (DO L 242 de 10.9.2002, p. 1).

COMISIÓN

TÍTULO 07 — MEDIO AMBIENTE

CAPÍTULO 07 05 — DESARROLLO DE NUEVAS INICIATIVAS POLÍTICAS

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
07 05	DESARROLLO DE NUEVAS INICIATIVAS POLÍTICAS							
07 05 01	Legislación en el ámbito del medio ambiente	3	8 200 000	9 230 000	19 381 000	17 381 000	17 331 003,90	16 185 115,04
	Capítulo 07 05 — Total		8 200 000	9 230 000	19 381 000	17 381 000	17 331 003,90	16 185 115,04

CAPÍTULO 07 05 — DESARROLLO DE NUEVAS INICIATIVAS POLÍTICAS (continuación)

07 05 01

Legislación en el ámbito del medio ambiente

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
8 200 000	9 230 000	19 381 000	17 381 000	17 331 003,90	16 185 115,04

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	19 381 000	17 381 000	1 030 000	970 000		
Créditos 2004	8 200 000		8 200 000			
Total	27 581 000	17 381 000	9 230 000	970 000		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de acciones realizadas por la Comisión para aplicar nuevas iniciativas políticas, incluidas las medidas de sensibilización y otras acciones generales basadas en el programa comunitario de medio ambiente. Las acciones adoptadas se centrarán en medidas para resolver los desafíos ambientales en varios ámbitos. Se incluirán estrategias temáticas sobre:

- plaguicidas, protección de los suelos,
- protección del entorno marino,
- calidad del aire,
- prevención y reciclaje de residuos.

También se publicará una Comunicación sobre el uso de instrumentos de mercado para el medio ambiente, en el contexto del mercado interior.

El sexto programa de medio ambiente incluye el compromiso de una amplia consulta sobre la actuación política: las nuevas medidas, que podrán incluir legislación, los acuerdos voluntarios y los demás enfoques se adoptarán a raíz de amplios debates con las partes interesadas de toda la Unión Europea.

Además, se hará hincapié en:

- fomentar la integración de las exigencias de la protección del medio ambiente en otras políticas comunitarias,
- ampliar la estrategia comunitaria para el desarrollo sostenible para cubrir a toda la UE-25,
- proteger la salud humana y los ecosistemas,
- incrementar la ecoeficiencia mediante una estrategia de producción y de consumo sostenibles, en colaboración con el mercado, por medio de la industria, las empresas y los consumidores,
- aplicar el programa de la CE sobre cambio climático, cuyo objetivo es alcanzar el objetivo de la UE-15 de reducir en un 8 % las emisiones de gases con efecto invernadero (de aquí al año 2012),
- implicar a los ciudadanos, suministrando información pertinente y fiable, para que puedan adoptar decisiones en conocimiento de causa,
- seguir desarrollando la estrategia innovadora sobre medio ambiente y salud, centrándose en los grupos vulnerables, como los niños, las mujeres embarazadas y las personas mayores,

COMISIÓN

TÍTULO 07 — MEDIO AMBIENTE

CAPÍTULO 07 05 — DESARROLLO DE NUEVAS INICIATIVAS POLÍTICAS (continuación)

07 05 01 (continuación)

- revisar y actualizar de forma periódica, cuando proceda, la legislación comunitaria, para mantener un nivel elevado de protección del medio ambiente,
- adoptar una estrategia de comunicación que suministre información pertinente y fiable a los grupos interesados (agentes económicos, ciudadanos, medios de comunicación, responsables políticos), y cree redes entre todos ellos, para incrementar la concienciación y la participación en la elaboración de nuevas políticas.

Las acciones incluirán subvenciones y contratos de servicio para proyectos, talleres y seminarios, así como los gastos de preparación y producción de material audiovisual, actos y exposiciones, visitas para la prensa, publicaciones y otras actividades de difusión, relacionadas en particular con Internet, y subvenciones para desarrollar proyectos y redes en el ámbito de la educación ambiental. Parte del crédito podrá destinarse al Marco europeo de seguimiento e indicadores de la biodiversidad (*European Biodiversity monitoring and Indicator Framework*), de conformidad con las disposiciones del Reglamento financiero.

Bases jurídicas

Acciones realizadas por la Comisión en virtud de las tareas derivadas de sus prerrogativas a nivel institucional, con arreglo a los Tratados CE y Euratom y a la letra c) del apartado 2 del artículo 49 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

Decisión n° 1600/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de julio de 2002, por la que se establece el sexto programa de acción comunitario en materia de medio ambiente (DO L 242 de 10.9.2002, p. 1).

CAPÍTULO 07 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
07 49	GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO							
07 49 04	Gastos de apoyo a las actividades de la política de medio ambiente							
07 49 04 01	Legislación, acciones de sensibilización y otras acciones generales vinculadas a los programas de acción comunitarios en el sector del medio ambiente — Gastos de gestión administrativa	3	—	4 000 000	5 552 000	5 952 000	4 424 653,77	4 794 697,64
07 49 04 02	LIFE III [Instrumento Financiero para el Medio Ambiente (2000-2004)] — Actuaciones en territorio comunitario — Parte I (protección de la naturaleza) — Gastos de gestión administrativa	3	—	1 400 000	3 250 000	2 900 000	2 979 000,—	2 754 780,21
07 49 04 03	LIFE III [Instrumento Financiero para el Medio Ambiente (2000-2004)] — Actuaciones en territorio comunitario — Parte I (protección del medio ambiente) — Gastos de gestión administrativa	3	—	2 000 000	3 200 000	2 900 000	2 789 999,38	3 130 534,88
07 49 04 04	Programa de acción comunitaria en favor de la protección civil — Gastos de gestión administrativa	3	—	50 000	72 000	102 000	71 998,59	109 510,54
07 49 04 05	LIFE (Instrumento Financiero para el Medio Ambiente) — Medidas fuera del territorio comunitario — Gastos de gestión administrativa	4	—	155 000	380 000	380 000	380 698,69	296 589,19
07 49 04 06	Participación en las actividades internacionales en materia de medio ambiente — Gastos de gestión administrativa	4	—	400 000	p.m.	500 000	217 170,—	515 040,33
	<i>Artículo 07 49 04 — Subtotal</i>		—	8 005 000	12 454 000	12 734 000	10 863 520,43	11 601 152,79
	Capítulo 07 49 — Total		—	8 005 000	12 454 000	12 734 000	10 863 520,43	11 601 152,79

COMISIÓN
TÍTULO 07 — MEDIO AMBIENTE

CAPÍTULO 07 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR
REGLAMENTO FINANCIERO (continuación)

07 49 04 Gastos de apoyo a las actividades de la política de medio ambiente

07 49 04 01 Legislación, acciones de sensibilización y otras acciones generales vinculadas a los programas de acción comunitarios en el sector del medio ambiente — Gastos de gestión administrativa
Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	4 000 000	5 552 000	5 952 000	4 424 653,77	4 794 697,64

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos	Pagos				
	2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003					
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002					
Créditos 2003	5 552 000	5 952 000	—		-400 000 ⁽¹⁾
Créditos 2004	—	4 000 000			-4 000 000 ⁽²⁾
Total	5 552 000	5 952 000	4 000 000		-4 400 000

⁽¹⁾ Este importe deberá reforzarse cuando se proceda a la transferencia global.
⁽²⁾ Este importe deberá reforzarse cuando se proceda a la transferencia global.

Comentarios

Este crédito está destinado a cubrir la liquidación de los compromisos adquiridos hasta el 31 de diciembre de 2003.

CAPÍTULO 07 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR
REGLAMENTO FINANCIERO (continuación)**07 49 04** (continuación)

07 49 04 02 LIFE III [Instrumento Financiero para el Medio Ambiente (2000-2004)] — Actuaciones en territorio comunitario — Parte I (protección de la naturaleza) — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	1 400 000	3 250 000	2 900 000	2 979 000,—	2 754 780,21

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	3 250 000	2 900 000	350 000			
Créditos 2004	—		1 050 000	—		-1 050 000 (¹)
Total	3 250 000	2 900 000	1 400 000	—		-1 050 000

(¹) Este importe deberá reforzarse cuando se proceda a la transferencia global.

Comentarios

Este crédito está destinado a cubrir la liquidación de los compromisos adquiridos hasta el 31 de diciembre de 2003.

COMISIÓN
TÍTULO 07 — MEDIO AMBIENTE

CAPÍTULO 07 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR
REGLAMENTO FINANCIERO (continuación)

07 49 04 (continuación)

07 49 04 03 LIFE III [Instrumento Financiero para el Medio Ambiente (2000-2004)] — Actuaciones en territorio comunitario — Parte I (protección del medio ambiente) — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	2 000 000	3 200 000	2 900 000	2 789 999,38	3 130 534,88

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	3 200 000	2 900 000	300 000			
Créditos 2004	—		1 700 000			-1 700 000 (¹)
Total	3 200 000	2 900 000	2 000 000			-1 700 000

(¹) Este importe deberá reforzarse cuando se proceda a la transferencia global.

Comentarios

Este crédito está destinado a cubrir la liquidación de los compromisos adquiridos hasta el 31 de diciembre de 2003.

CAPÍTULO 07 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR
REGLAMENTO FINANCIERO (continuación)**07 49 04** (continuación)07 49 04 04 Programa de acción comunitaria en favor de la protección civil — Gastos de gestión administrativa
Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	50 000	72 000	102 000	71 998,59	109 510,54

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos	Pagos				
	2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003					
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002					
Créditos 2003	72 000	102 000	—		-30 000 ⁽¹⁾
Créditos 2004	—	50 000			-50 000 ⁽²⁾
Total	72 000	102 000	50 000		-80 000

⁽¹⁾ Este importe deberá reforzarse cuando se proceda a la transferencia global.
⁽²⁾ Este importe deberá reforzarse cuando se proceda a la transferencia global.

Comentarios

Este crédito está destinado a cubrir la liquidación de los compromisos adquiridos hasta el 31 de diciembre de 2003.

COMISIÓN
TÍTULO 07 — MEDIO AMBIENTE

CAPÍTULO 07 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR
REGLAMENTO FINANCIERO (continuación)

07 49 04 (continuación)

07 49 04 05 LIFE (Instrumento Financiero para el Medio Ambiente) — Medidas fuera del territorio comunitario — Gastos de gestión administrativa
Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	155 000	380 000	380 000	380 698,69	296 589,19

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	155 203	155 203				
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	380 000	224 797	155 000	203		
Créditos 2004	—					
Total	535 203	380 000	155 000	203		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la liquidación de los compromisos adquiridos en virtud de la partida 07 01 04 05 (antes artículo B7-810 A), que incluía anteriormente créditos disociados.

CAPÍTULO 07 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR
REGLAMENTO FINANCIERO (continuación)**07 49 04** (continuación)

07 49 04 06 Participación en las actividades internacionales en materia de medio ambiente — Gastos de gestión administrativa
Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	400 000	p.m.	500 000	217 170,—	515 040,33

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulterio- res
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	607 488	500 000	100 000	7 488		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	p.m.					
Créditos 2004	—		300 000			-300 000 ⁽¹⁾
Total	607 488	500 000	400 000	7 488		-300 000

⁽¹⁾ Este importe será objeto de una transferencia o de una liberación.

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la liquidación de los compromisos adquiridos en virtud de la partida 07 01 04 06 (antes artículo B7-811 A), que incluía anteriormente créditos disociados.

Bases jurídicas

Véase el artículo 07 02 01.

COMISIÓN
TÍTULO 07 — MEDIO AMBIENTE

CAPÍTULO 07 50 — MECANISMO DE RESULTADOS PARA EL ÁMBITO POLÍTICO «MEDIO AMBIENTE»

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
07 50	MECANISMO DE RESULTADOS PARA EL ÁMBITO POLÍTICO «MEDIO AMBIENTE»							
07 50 01	Mecanismo de resultados para la rúbrica 3	3	1 230 000	1 230 000				
07 50 02	Mecanismo de resultados para la rúbrica 4	4	100 000	100 000				
	Capítulo 07 50 — Total		1 330 000	1 330 000				

CAPÍTULO 07 50 — MECANISMO DE RESULTADOS PARA EL ÁMBITO POLÍTICO «MEDIO AMBIENTE» (continuación)

07 50 01 **Mecanismo de resultados para la rúbrica 3**

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 230 000	1 230 000				

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos	Pagos				
	2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003					
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002					
Créditos 2003					
Créditos 2004		1 230 000			
Total		1 230 000			

Comentarios

En caso necesario este crédito se podrá transferir a los artículos/partidas de carácter administrativo u operativo de este ámbito político.

COMISIÓN
TÍTULO 07 — MEDIO AMBIENTE

CAPÍTULO 07 50 — MECANISMO DE RESULTADOS PARA EL ÁMBITO POLÍTICO «MEDIO AMBIENTE» (continuación)

07 50 02 Mecanismo de resultados para la rúbrica 4

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
100 000	100 000				

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos	Pagos				
	2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003					
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002					
Créditos 2003					
Créditos 2004		100 000			
Total		100 000			

Comentarios

En caso necesario este crédito se podrá transferir a los artículos/partidas de carácter administrativo u operativo de este ámbito político.

ACTIVIDADES SIN LINEA PRESUPUESTARIA

- APOYO ADMINISTRATIVO DE LA DG DE MEDIO AMBIENTE
- ESTRATEGIA POLÍTICA Y COORDINACIÓN DE LA DG DE MEDIO AMBIENTE

TÍTULO 08
INVESTIGACIÓN

TÍTULO 08

INVESTIGACIÓN

Objetivos generales

En esta política se conciben, desarrollan y aplican las iniciativas de la Comisión tendentes a realizar el Espacio Europeo de la Investigación.

La investigación europea contribuye a alcanzar los objetivos de otras políticas comunitarias y, como contrapartida, promueve la incorporación de las necesidades de la política de investigación en esas políticas.

Las acciones comunitarias necesarias para realizar el Espacio Europeo de la Investigación se conciben y se ejecutan en este ámbito político, en particular los programas marco de investigación y desarrollo tecnológico.

Esta política contribuye a la aplicación de la estrategia de Lisboa para el empleo, la competitividad internacional, la reforma económica y la cohesión social en la Unión Europea, en especial respecto al establecimiento de un ámbito de educación, formación, investigación e innovación.

Resumen general de los créditos (2004 y 2003) y de la ejecución (2002)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
08 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE INVESTIGACIÓN	231 790 198	231 790 198	41 149 737	41 149 737	41 797 361,93	41 797 361,93
08 02	GENÓMICA Y BIOTECNOLOGÍA APLICADAS A LA SALUD	619 900 000	250 300 000	477 800 000	69 000 000		
08 03	NANOTECNOLOGÍAS, MATERIALES INTELIGENTES, NUEVOS PROCEDIMIENTOS DE PRODUCCIÓN Y APARATOS	337 500 000	121 100 000	282 700 000	41 500 000		
08 04	AERONÁUTICA Y ESPACIO	223 600 000	71 100 000	192 300 000	29 000 000		
08 05	CALIDAD Y SEGURIDAD DE LOS ALIMENTOS	177 600 000	38 600 000	148 900 000	22 000 000		
08 06	DESARROLLO SOSTENIBLE, CAMBIO PLANETARIO Y ECOSISTEMAS	401 200 000	155 100 000	336 500 000	49 500 000		
08 07	CIUDADANOS Y GOBERNANZA EN UNA SOCIEDAD BASADA EN EL CONOCIMIENTO	58 400 000	27 300 000	49 000 000	7 400 000		
08 08	MEDIDAS ESPECÍFICAS PARA ÁMBITOS DE INVESTIGACIÓN MÁS AMPLIOS	307 700 000	167 200 000	268 600 000	39 300 000		
08 09	FORTALECIMIENTO DE LAS BASES DEL ESPACIO EUROPEO DE LA INVESTIGACIÓN	75 500 000	50 000 000	72 500 000	10 800 000		
08 10	ESTRUCTURACIÓN DEL ESPACIO EUROPEO DE LA INVESTIGACIÓN	546 300 000	253 400 000	476 900 000	70 500 000		
08 11	ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN EN VIRTUD DEL TRATADO EURATOM	221 000 000	136 200 000	188 100 000	85 700 000		
08 12	FINALIZACIÓN DE PROGRAMAS MARCO ANTERIORES Y OTRAS ACTIVIDADES	p.m.	870 500 000	p.m.	1 609 000 000	2 471 722 756,35	2 046 817 140,77

COMISIÓN

TÍTULO 08 — INVESTIGACIÓN

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
08 13	PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN DEL FONDO DE INVESTIGACIÓN DEL CARBÓN Y DEL ACERO	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
08 14	INCREMENTO DEL POTENCIAL INDUSTRIAL EUROPEO EN EL ÁMBITO DE LA INVESTIGACIÓN SOBRE SEGURIDAD	15 000 000	10 000 000				
08 49	GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO	—	16 030 000	178 000 000	178 000 000		
	Título 08 — Total	3 215 490 198	2 398 620 198	2 712 449 737	2 252 849 737	2 513 520 118,28	2 088 614 502,70

Recursos humanos

	2004	2003	2002
Cuadro de efectivos — Presupuesto operativo	147	150	154
Cuadro de efectivos — Presupuesto de investigación	1092	1062	1011
Personal de apoyo — Artículo XX 01 02 (antes título A-7)	4		
Otro personal de apoyo	455	422	413
Servicio lingüístico (redistribución) ⁽¹⁾	27	33	32
Total	1725	1667	1610

⁽¹⁾ Atribuido a este ámbito político a partir del Servicio de Traducción y del Servicio Común Interpretación — Conferencias

COMISIÓN

TÍTULO 08 — INVESTIGACIÓN

Comentarios

El presente comentario es de aplicación a todas las líneas presupuestarias del presente título (con excepción de los capítulos 08 13 y 08 14).

Estos créditos habrán de ejecutarse con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (CE) n° 2321/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2002, relativo a las normas de participación de empresas, centros de investigación y universidades, y a las normas de difusión de los resultados de la investigación para la ejecución del sexto programa marco de la Comunidad Europea (2002-2006) (DO L 355 de 30.12.2002, p. 23), y en el Reglamento (Euratom) n° 2322/2002 del Consejo, de 5 de noviembre de 2002, relativo a las normas de participación de empresas, centros de investigación y universidades en la ejecución del sexto programa marco de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (2002-2006) (DO L 355 de 30.12.2002, p. 35).

Todas las actividades de investigación que se emprendan con arreglo al sexto programa marco se realizarán ateniéndose a los principios éticos fundamentales [de conformidad con el artículo 3 de la Decisión n° 1513/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 232 de 29.8.2002, p. 1)], incluyendo los requisitos en materia de bienestar de los animales. Ello supone tener en cuenta, en particular, los principios declarados en el artículo 6 del Tratado de la Unión Europea y en la Carta de derechos fundamentales de la Unión Europea. Habrá de tenerse en cuenta especialmente la necesidad de potenciar las acciones tendentes a reforzar y aumentar la situación y el papel de las mujeres en el terreno científico y en la investigación.

Se imputan asimismo a estos artículos y partidas los gastos de reuniones, conferencias, talleres y coloquios de alto nivel científico o tecnológico y de interés europeo, organizados por la Comisión, la financiación de estudios, subvenciones, seguimiento y evaluación de los programas específicos y de los programas marco y de los análisis y evaluaciones de alto nivel científico o tecnológico efectuados por cuenta de la Comunidad tendentes a explorar nuevos sectores de investigación que sean adecuados para la actividad comunitaria, especialmente en el marco del Espacio Europeo de Investigación, así como las acciones de seguimiento y difusión de los resultados de los programas, incluso en el caso de las acciones que se emprendan con arreglo a los programas marco anteriores.

Estos créditos financiarán igualmente los gastos administrativos, incluidos los gastos correspondientes al personal estatutario y no estatutario, los gastos de información y de publicaciones, los de funcionamiento administrativo y técnico y otros gastos de infraestructura interna relacionados con la realización del objetivo de la acción de la que forman parte integrante, incluso en el caso de aquellas acciones e iniciativas necesarias para la preparación y seguimiento de la estrategia de investigación y desarrollo tecnológico comunitario.

Para algunas de estas acciones (notablemente COST) se prevé una participación de terceros Estados o de organizaciones emanadas de terceros Estados en la cooperación europea en el ámbito de la investigación científica y técnica. La contribución financiera eventual se consignará en los artículos 6 0 1, 6 0 2 y 6 0 5 del estado de ingresos, pudiendo dar lugar a la apertura de créditos suplementarios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

Los posibles ingresos procedentes de terceros que comparten el coste de los proyectos con la Comunidad (empresas de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, consorcios industriales, etc.), que se consignarán en el artículo 6 0 4 del estado de ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento financiero.

Los posibles ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos por la participación en programas comunitarios, que se consignarán en la partida 6 0 9 1 del estado de ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios de conformidad con lo dispuesto en la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero.

La apertura de créditos suplementarios se efectuará en el artículo 08 12 03.

CAPÍTULO 08 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE INVESTIGACIÓN

En el capítulo XX 01 se describen detalladamente los artículos 1, 2, 3 y 5

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
08 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE INVESTIGACIÓN				
08 01 01	Gastos de personal en activo correspondientes a la política de investigación	5	14 626 094 ⁽¹⁾	15 400 532	14 001 401,53
08 01 02	Personal exterior y otros gastos descentralizados de la política de investigación				
08 01 02 01	Personal exterior	5	1 069 149	720 088	635 254,49
08 01 02 11	Otros gastos de gestión	5	1 218 260	924 924	1 231 029,32
	<i>Artículo 08 01 02 — Subtotal</i>		2 287 409	1 645 012	1 866 283,81
08 01 03	Inmobiliario y gastos conexos de la política de investigación	5	26 576 695	24 104 193	25 929 676,59
08 01 05	Gastos de apoyo a las actividades de la política de investigación				
08 01 05 01	Gastos relativos al personal de investigación	3	108 950 000		
08 01 05 02	Personal exterior de investigación	3	26 250 000		
08 01 05 03	Otros gastos de gestión en materia de investigación	3	53 100 000		
	<i>Artículo 08 01 05 — Subtotal</i>		188 300 000		
	Capítulo 08 01 — Total		231 790 198	41 149 737	41 797 361,93

⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 37 697 euros en el capítulo 31 01.

COMISIÓN
TÍTULO 08 — INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO 08 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE INVESTIGACIÓN (continuación)

08 01 01 Gastos de personal en activo correspondientes a la política de investigación

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
14 626 094 ⁽¹⁾	15 400 532	14 001 401,53
⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 37 697 euros en el capítulo 31 01.		

08 01 02 Personal exterior y otros gastos descentralizados de la política de investigación

08 01 02 01

Personal exterior

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
1 069 149	720 088	635 254,49

08 01 02 11

Otros gastos de gestión

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
1 218 260	924 924	1 231 029,32

08 01 03 Inmobiliario y gastos conexos de la política de investigación

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
26 576 695	24 104 193	25 929 676,59

08 01 05 Gastos de apoyo a las actividades de la política de investigación

08 01 05 01

Gastos relativos al personal de investigación

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
108 950 000		

Comentarios

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados con arreglo a las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

CAPÍTULO 08 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE INVESTIGACIÓN (continuación)

08 01 05 (continuación)

08 01 05 02 Personal exterior de investigación

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
26 250 000		

Comentarios

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados con arreglo a las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

08 01 05 03 Otros gastos de gestión en materia de investigación

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
53 100 000		

Comentarios

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados con arreglo a las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

COMISIÓN

TÍTULO 08 — INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO 08 02 — GENÓMICA Y BIOTECNOLOGÍA APLICADAS A LA SALUD

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
08 02	GENÓMICA Y BIOTECNOLOGÍA APLICADAS A LA SALUD							
08 02 01	<i>Genómica y biotecnología aplicadas a la salud</i>							
08 02 01 01	Genómica avanzada y sus aplicaciones a la salud	3	306 900 000	93 800 000	248 456 000	35 880 000		
08 02 01 02	Lucha contra las principales enfermedades	3	313 000 000	156 500 000	229 344 000	33 120 000		
	<i>Artículo 08 02 01 — Subtotal</i>		619 900 000	250 300 000	477 800 000	69 000 000		
	Capítulo 08 02 — Total		619 900 000	250 300 000	477 800 000	69 000 000		

CAPÍTULO 08 02 — GENÓMICA Y BIOTECNOLOGÍA APLICADAS A LA SALUD (continuación)

08 02 01 *Genómica y biotecnología aplicadas a la salud*

08 02 01 01 Genómica avanzada y sus aplicaciones a la salud

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
306 900 000	93 800 000	248 456 000	35 880 000		

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos	Pagos				
	2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003					
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002					
Créditos 2003	248 456 000	35 880 000	21 400 000	67 800 000	72 600 000
Créditos 2004	306 900 000	72 400 000	70 000 000	70 000 000	94 500 000
Total	555 356 000	35 880 000	93 800 000	137 800 000	142 600 000

Comentarios

El objetivo de las acciones realizadas en este ámbito es ayudar a Europa a aprovechar, mediante un esfuerzo integrado de investigación, los resultados de los avances conseguidos en descifrar los genomas de los organismos vivos, especialmente en beneficio de la salud pública y de los ciudadanos para reforzar la competitividad de la industria biotecnológica europea.

Se hará hincapié en las actividades de investigación que permitan llevar los conocimientos fundamentales hasta la fase de aplicación, para obtener progresos médicos reales y constantes y mejorar la calidad de vida.

Las acciones de investigación se referirán a los siguientes aspectos:

- conocimientos fundamentales e instrumentos básicos aplicables a la genómica funcional en todos los organismos. El objetivo estratégico de esta línea de acción es aumentar la comprensión básica de la información sobre el genoma desarrollando la base de conocimientos, los instrumentos y los recursos necesarios para descifrar la función de los genes y de los productos génicos de interés para la salud humana y explorar sus interacciones mutuas y con su medio,
- aplicación de los conocimientos y las tecnologías de genómica y biotecnología al campo de la salud. El objetivo estratégico de esta línea es estimular la competitividad de la industria biotecnológica europea explotando la ingente cantidad de datos biológicos producidos por la genómica y los avances de la biotecnología.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados con arreglo a las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Decisión n° 1513/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2002, relativa al sexto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración, destinado a contribuir a la creación del Espacio Europeo de la Investigación y a la innovación (2002-2006) (DO L 232 de 29.8.2002, p. 1).

Decisión 2002/834/CE del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración denominado «Integración y fortalecimiento del Espacio Europeo de la Investigación» (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 08 — INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO 08 02 — GENÓMICA Y BIOTECNOLOGÍA APLICADAS A LA SALUD (continuación)

08 02 01 (continuación)

08 02 01 02 Lucha contra las principales enfermedades

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
313 000 000	156 500 000	229 344 000	33 120 000		

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos	Pagos				
	2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003					
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002					
Créditos 2003	229 344 000	33 120 000	54 900 000	62 400 000	66 000 000
Créditos 2004	313 000 000		101 600 000	70 000 000	70 000 000
Total	542 344 000	33 120 000	156 500 000	132 400 000	136 000 000

Comentarios

El objetivo de las acciones realizadas en este ámbito es ayudar a Europa a aprovechar, mediante un esfuerzo integrado de investigación, los resultados de los avances conseguidos en descifrar los genomas de los organismos vivos, especialmente en beneficio de la salud pública y de los ciudadanos para reforzar la competitividad de la industria biotecnológica europea.

Se hará hincapié en las actividades de investigación destinadas a llevar los conocimientos fundamentales hasta la fase de aplicación para que puedan alcanzarse avances médicos reales y constantes y mejore la calidad de vida.

Las acciones de investigación se referirán a los siguientes aspectos:

- enfoques genómicos de los conocimientos y tecnologías médicos, orientados a aplicaciones: el objetivo estratégico de esta línea es elaborar mejores estrategias que permitan prevenir y gestionar las enfermedades humanas (utilizando también tecnologías de sanidad avanzadas) y garantizar una calidad de vida y una vejez sanas. Se concentrará exclusivamente en la integración del enfoque genómico, a través de todos los organismos pertinentes, en otros enfoques médicos más consolidados para investigar los elementos determinantes de la enfermedad y la salud. Se insistirá en la investigación translacional destinada a llevar los conocimientos básicos a su aplicación clínica,
- lucha contra el cáncer. El objetivo es combatir el cáncer mediante el desarrollo de mejores estrategias orientadas al paciente, desde la prevención hasta un diagnóstico más eficaz y precoz y un mejor tratamiento con efectos secundarios mínimos. Por consiguiente, la investigación se concentrará en traducir el nuevo conocimiento que está creando la genómica y otros campos de investigación fundamental en aplicaciones que mejoren la práctica clínica y la salud pública,
- se destinan 35 000 000 de euros a la investigación sobre el cáncer, de los cuales 4 000 000 se destinan a la preparación de un procedimiento en virtud del artículo 169 del Tratado con vistas a una iniciativa de investigación de los Estados miembros sobre el cáncer,

CAPÍTULO 08 02 — GENÓMICA Y BIOTECNOLOGÍA APLICADAS A LA SALUD (continuación)**08 02 01** (continuación)

08 02 01 02 (continuación)

- hacer frente a las principales enfermedades transmisibles relacionadas con la pobreza: el objetivo estratégico de esta línea es hacer frente a la expansión en el mundo de las tres principales enfermedades transmisibles (VIH/sida, paludismo y tuberculosis) mediante el diseño de intervenciones eficaces que puedan utilizarse, en particular, en los países en desarrollo. Se prevé que los países en desarrollo participen de forma significativa en la puesta en práctica de esta línea de acción y que, gracias a ello, participen directamente en actividades concretas en dicho contexto, en particular mediante el programa de pruebas clínicas y otras iniciativas internacionales, especialmente las relacionadas con la investigación sobre el VIH/sida, la malaria y la tuberculosis. Además, en virtud del artículo 169 del Tratado CE, también se prevé en esta partida la participación financiera de la Comunidad en programas emprendidos por varios Estados miembros. Esta acción, relativa a la participación financiera de la Comunidad en programas de investigación y desarrollo destinados a desarrollar nuevas intervenciones clínicas para luchar contra el problema global del VIH/sida, el paludismo y la tuberculosis, merced a una asociación a largo plazo entre Europa y los países en desarrollo, ha sido iniciada por Austria, Bélgica, Dinamarca, Alemania, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Noruega, Portugal, España, Suecia y Reino Unido, y se inscribe bajo la denominación «lucha contra las principales enfermedades».

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados con arreglo a las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Decisión n° 1513/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2002, relativa al sexto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración, destinado a contribuir a la creación del Espacio Europeo de la Investigación y a la innovación (2002-2006) (DO L 232 de 29.8.2002, p. 1).

Decisión 2002/834/CE del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración denominado «Integración y fortalecimiento del Espacio Europeo de la Investigación» (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 1).

Decisión n° 1209/2003/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de junio de 2003, sobre la participación de la Comunidad en un programa de investigación y desarrollo, ejecutado por varios Estados miembros y destinado a desarrollar nuevas intervenciones clínicas a fin de luchar contra el VIH/sida, la malaria y la tuberculosis mediante una cooperación a largo plazo entre Europa y países en desarrollo (DO L 169 de 8.7.2003, p. 1).

COMISIÓN

TÍTULO 08 — INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO 08 03 — NANOTECNOLOGÍAS, MATERIALES INTELIGENTES, NUEVOS PROCEDIMIENTOS DE PRODUCCIÓN Y APARATOS

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
08 03	NANOTECNOLOGÍAS, MATERIALES INTELIGENTES, NUEVOS PROCEDIMIENTOS DE PRODUCCIÓN Y APARATOS							
08 03 01	<i>Nanotecnologías, materiales inteligentes, nuevos procedimientos de producción y aparatos</i>	3	337 500 000	121 100 000	282 700 000	41 500 000		
	Capítulo 08 03 — Total		337 500 000	121 100 000	282 700 000	41 500 000		

CAPÍTULO 08 03 — NANOTECNOLOGÍAS, MATERIALES INTELIGENTES, NUEVOS PROCEDIMIENTOS DE PRODUCCIÓN Y APARATOS
(continuación)**08 03 01****Nanotecnologías, materiales inteligentes, nuevos procedimientos de producción y aparatos**

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
337 500 000	121 100 000	282 700 000	41 500 000		

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos	Pagos					
	2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores	
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	282 700 000	41 500 000	49 900 000	52 000 000	38 000 000	101 300 000
Créditos 2004	337 500 000		71 200 000	80 000 000	80 000 000	106 300 000
Total	620 200 000	41 500 000	121 100 000	132 000 000	118 000 000	207 600 000

Comentarios

El objetivo de las acciones realizadas en este ámbito es contribuir a alcanzar la masa crítica de capacidades necesaria para desarrollar y explotar, sobre todo con una perspectiva de eficacia ecológica y de reducción de los vertidos de sustancias peligrosas en el ambiente, las tecnologías punta que constituyen la base de los productos, servicios y procedimientos de fabricación de los próximos años, esencialmente fundados en el conocimiento y la inteligencia.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados con arreglo a las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Decisión nº 1513/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2002, relativa al sexto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración, destinado a contribuir a la creación del Espacio Europeo de la Investigación y a la innovación (2002-2006) (DO L 232 de 29.8.2002, p. 1).

Decisión 2002/834/CE del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración denominado «Integración y fortalecimiento del Espacio Europeo de la Investigación» (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 08 — INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO 08 04 — AERONÁUTICA Y ESPACIO

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
08 04	AERONÁUTICA Y ESPACIO							
08 04 01	Aeronáutica y espacio	3	223 600 000	71 100 000	192 300 000	29 000 000		
	Capítulo 08 04 — Total		223 600 000	71 100 000	192 300 000	29 000 000		

CAPÍTULO 08 04 — AERONÁUTICA Y ESPACIO (continuación)

08 04 01

Aeronáutica y espacio

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
223 600 000	71 100 000	192 300 000	29 000 000		

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	192 300 000	29 000 000	39 500 000	48 000 000	48 000 000	27 800 000
Créditos 2004	223 600 000		31 600 000	51 300 000	50 466 667	90 233 333
Total	415 900 000	29 000 000	71 100 000	99 300 000	98 466 667	118 033 333

Comentarios

El objetivo de las acciones realizadas en este ámbito es doble:

- consolidar, mediante la integración de sus esfuerzos de investigación, la posición de la industria europea en el ámbito aeronáutico y espacial ante una competencia mundial cada vez mayor,
- ayudar a explotar el potencial de este sector para mejorar la seguridad y la protección del medio ambiente.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados con arreglo a las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Decisión n° 1513/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2002, relativa al sexto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración, destinado a contribuir a la creación del Espacio Europeo de la Investigación y a la innovación (2002-2006) (DO L 232 de 29.8.2002, p. 1).

Decisión 2002/834/CE del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración denominado «Integración y fortalecimiento del Espacio Europeo de la Investigación» (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 08 — INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO 08 05 — CALIDAD Y SEGURIDAD DE LOS ALIMENTOS

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
08 05	CALIDAD Y SEGURIDAD DE LOS ALIMEN- TOS							
08 05 01	Calidad y seguridad de los alimentos	3	177 600 000	38 600 000	148 900 000	22 000 000		
	Capítulo 08 05 — Total		177 600 000	38 600 000	148 900 000	22 000 000		

CAPÍTULO 08 05 — CALIDAD Y SEGURIDAD DE LOS ALIMENTOS (continuación)

08 05 01

Calidad y seguridad de los alimentos

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
177 600 000	38 600 000	148 900 000	22 000 000		

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos	Pagos				
	2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003					
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002					
Créditos 2003	148 900 000	22 000 000	22 700 000	29 900 000	44 400 000
Créditos 2004	177 600 000	15 900 000	20 900 000	40 433 333	100 366 667
Total	326 500 000	22 000 000	38 600 000	50 800 000	144 766 667

Comentarios

El objetivo de las acciones realizadas en este ámbito es ayuda a crear las bases científicas y tecnológicas integradas necesarias para desarrollar un sistema respetuoso del medio ambiente para la producción y la distribución de alimentos seguros, sanos, conformes a las expectativas de los consumidores y al control de los riesgos relacionados con la alimentación, apoyándose, en particular, en los instrumentos de la biotecnología, y de los riesgos para la salud vinculados a las modificaciones del medio ambiente.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados con arreglo a las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Decisión n° 1513/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2002, relativa al sexto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración, destinado a contribuir a la creación del Espacio Europeo de la Investigación y a la innovación (2002-2006) (DO L 232 de 29.8.2002, p. 1).

Decisión 2002/834/CE del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración denominado «Integración y fortalecimiento del Espacio Europeo de la Investigación» (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 08 — INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO 08 06 — DESARROLLO SOSTENIBLE, CAMBIO PLANETARIO Y ECOSISTEMAS

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
08 06	DESARROLLO SOSTENIBLE, CAMBIO PLANETARIO Y ECOSISTEMAS							
08 06 01	Desarrollo sostenible, cambio planetario y ecosistemas							
08 06 01 01	Sistemas energéticos sostenibles	3	107 200 000	37 700 000	85 000 000	9 999 000		
08 06 01 02	Transporte de superficie sostenible	3	112 400 000	37 800 000	104 988 000	16 998 000		
08 06 01 03	Cambio planetario y ecosistemas	3	181 600 000	79 600 000	146 512 000	22 503 000		
	<i>Artículo 08 06 01 — Subtotal</i>		401 200 000	155 100 000	336 500 000	49 500 000		
	Capítulo 08 06 — Total		401 200 000	155 100 000	336 500 000	49 500 000		

CAPÍTULO 08 06 — DESARROLLO SOSTENIBLE, CAMBIO PLANETARIO Y ECOSISTEMAS (continuación)

08 06 01 Desarrollo sostenible, cambio planetario y ecosistemas

Comentarios

El objetivo de las acciones realizadas en este ámbito es reforzar las capacidades científicas y tecnológicas necesarias en Europa para alcanzar un desarrollo sostenible, considerado un objetivo comunitario por el Consejo Europeo de Gotemburgo, integrando su dimensión ambiental, económica y social y velando, en particular, por la sostenibilidad de los sistemas energéticos y de transporte.

08 06 01 01

Sistemas energéticos sostenibles

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
107 200 000	37 700 000	85 000 000	9 999 000		

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos	Pagos					
	2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores	
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	85 000 000	9 999 000	3 900 000	34 600 000	25 300 000	11 201 000
Créditos 2004	107 200 000		33 800 000	30 000 000	21 533 333	21 866 667
Total	192 200 000	9 999 000	37 700 000	64 600 000	46 833 333	33 067 667

Comentarios

Los esfuerzos se concentrarán en las acciones siguientes:

A corto y medio plazo:

- gestión de la demanda energética y abastecimiento a partir de energías renovables en comunidades de alto rendimiento energético, incluso por lo que se refiere a la integración a gran escala de las fuentes de energía renovable y la eficiencia energética, los edificios de gran rendimiento ecológico y la poligeneración (iniciativa Concerto),
- transportes urbanos limpios: combustibles de sustitución (iniciativa Civitas II, iniciada junto con la subprioridad transportes).

A medio y más largo plazo:

- pilas de combustible,
- nuevas tecnologías para los vectores energéticos, la distribución y almacenamiento de energía a escala europea, en particular la tecnología del hidrógeno,
- conceptos nuevos y avanzados de tecnologías que utilizan fuentes de energía renovable con un potencial energético considerable para el futuro y que requieren trabajos de investigación a largo plazo,
- eliminación del CO₂ asociada a instalaciones de combustible fósil menos contaminantes,
- instrumentos y conceptos socioeconómicos con vistas a una estrategia energética.

COMISIÓN
TÍTULO 08 — INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO 08 06 — DESARROLLO SOSTENIBLE, CAMBIO PLANETARIO Y ECOSISTEMAS (continuación)

08 06 01 (continuación)

08 06 01 01 (continuación)

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados con arreglo a las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Decisión n° 1513/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2002, relativa al sexto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración, destinado a contribuir a la creación del Espacio Europeo de la Investigación y a la innovación (2002-2006) (DO L 232 de 29.8.2002, p. 1).

Decisión 2002/834/CE del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración denominado «Integración y fortalecimiento del Espacio Europeo de la Investigación» (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 1).

08 06 01 02

Transporte de superficie sostenible

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
112 400 000	37 800 000	104 988 000	16 998 000		

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos	Pagos				
	2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003					
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002					
Créditos 2003	104 988 000	16 998 000	20 600 000	26 300 000	14 790 000
Créditos 2004	112 400 000	17 200 000	29 850 000	25 800 000	39 550 000
Total	217 388 000	16 998 000	37 800 000	56 150 000	54 340 000

Comentarios

El programa de trabajo y este crédito se destinan a apoyar la investigación en relación con la política europea de transportes y la investigación, el desarrollo tecnológico y la integración en los transportes de superficie según los objetivos siguientes:

- nuevas tecnologías y nuevos conceptos respecto a todos los modos de transporte de superficie (ferrocarril, carretera y vías navegables),
- técnicas avanzadas de diseño y producción,
- reequilibrar e integrar los distintos modos de transporte,
- aumentar la seguridad de la carretera, el ferrocarril y las vías navegables y evitar la congestión del tráfico.

Para apoyar la política europea de transportes, la investigación en materia de política de transportes hará hincapié en la aplicación y explotación de los resultados a corto plazo. Se iniciarán acciones en materia de tecnologías a favor de un transporte urbano poco contaminante (iniciativa Civitas II, apoyada junto con la subprioridad sistemas energéticos sostenibles), de la aplicación del cambio en el sistema ferroviario europeo y del peaje por el uso de infraestructuras.

CAPÍTULO 08 06 — DESARROLLO SOSTENIBLE, CAMBIO PLANETARIO Y ECOSISTEMAS (continuación)**08 06 01** (continuación)

08 06 01 02 (continuación)

La investigación, el desarrollo tecnológico y la integración hacen hincapié en el desarrollo de nuevas tecnologías específicas para los transportes de superficie y en su integración en los sistemas y productos futuros de transporte con una perspectiva a corto, medio y largo plazo.

Se esperan resultados en relación con las nuevas generaciones de vehículos y buques poco contaminantes y silenciosos, con los sistemas de producción eficaces y respetuosos del medio ambiente, con las tecnologías que facilitan el equilibrio entre modos de transporte y con las tecnologías dirigidas a aumentar al máximo la seguridad de los distintos modos de transporte.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados con arreglo a las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Decisión n° 1513/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2002, relativa al sexto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración, destinado a contribuir a la creación del Espacio Europeo de la Investigación y a la innovación (2002-2006) (DO L 232 de 29.8.2002, p. 1).

Decisión 2002/834/CE del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración denominado «Integración y fortalecimiento del Espacio Europeo de la Investigación» (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 1).

08 06 01 03

Cambio planetario y ecosistemas

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
181 600 000	79 600 000	146 512 000	22 503 000		

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos	Pagos				
	2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003					
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002					
Créditos 2003	146 512 000	22 503 000	42 900 000	23 400 000	34 309 000
Créditos 2004	181 600 000	36 700 000	40 000 000	45 000 000	59 900 000
Total	328 112 000	22 503 000	79 600 000	63 400 000	94 209 000

Comentarios

El objetivo de las acciones realizadas en este ámbito es reforzar las capacidades científicas y tecnológicas necesarias en Europa para alcanzar un desarrollo sostenible, considerado un objetivo comunitario por el Consejo Europeo de Gotemburgo, integrando su dimensión ambiental, económica y social, como se abordaron en la Cumbre Mundial de Johannesburgo en 2002. Estas acciones deberían contribuir de forma significativa a los esfuerzos emprendidos a escala internacional para comprender y controlar el cambio planetario y preservar el equilibrio de los ecosistemas.

COMISIÓN

TÍTULO 08 — INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO 08 06 — DESARROLLO SOSTENIBLE, CAMBIO PLANETARIO Y ECOSISTEMAS (continuación)**08 06 01** (continuación)

08 06 01 03 (continuación)

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados con arreglo a las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Decisión n° 1513/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2002, relativa al sexto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración, destinado a contribuir a la creación del Espacio Europeo de la Investigación y a la innovación (2002-2006) (DO L 232 de 29.8.2002, p. 1).

Decisión 2002/834/CE del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración denominado «Integración y fortalecimiento del Espacio Europeo de la Investigación» (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 1).

CAPÍTULO 08 07 — CIUDADANOS Y GOBERNANZA EN UNA SOCIEDAD BASADA EN EL CONOCIMIENTO

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
08 07	CIUDADANOS Y GOBERNANZA EN UNA SOCIEDAD BASADA EN EL CONOCIMIENTO							
08 07 01	<i>Ciudadanos y gobernanza en una sociedad basada en el conocimiento</i>	3	58 400 000	27 300 000	49 000 000	7 400 000		
	Capítulo 08 07 — Total		58 400 000	27 300 000	49 000 000	7 400 000		

COMISIÓN
TÍTULO 08 — INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO 08 07 — CIUDADANOS Y GOBERNANZA EN UNA SOCIEDAD BASADA EN EL CONOCIMIENTO (continuación)

08 07 01 *Ciudadanos y gobernanza en una sociedad basada en el conocimiento*

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
58 400 000	27 300 000	49 000 000	7 400 000		

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	49 000 000	7 400 000	13 900 000	7 400 000	11 700 000	8 600 000
Créditos 2004	58 400 000		13 400 000	6 500 000	7 266 667	31 233 333
Total	107 400 000	7 400 000	27 300 000	13 900 000	18 966 667	39 833 333

Comentarios

El objetivo de las acciones realizadas en este ámbito es movilizar, en un esfuerzo coherente, con su riqueza y su diversidad, las capacidades de investigación en ciencias económicas, políticas, sociales y humanas necesarias para adquirir una comprensión y un control de los temas relacionados con el surgimiento de la sociedad del conocimiento y de nuevas formas de relaciones entre individuos, y entre éstos y las instituciones.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados con arreglo a las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Decisión nº 1513/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2002, relativa al sexto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración, destinado a contribuir a la creación del Espacio Europeo de la Investigación y a la innovación (2002-2006) (DO L 232 de 29.8.2002, p. 1).

Decisión 2002/834/CE del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración denominado «Integración y fortalecimiento del Espacio Europeo de la Investigación» (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 1).

CAPÍTULO 08 08 — MEDIDAS ESPECÍFICAS PARA ÁMBITOS DE INVESTIGACIÓN MÁS AMPLIOS

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
08 08	MEDIDAS ESPECÍFICAS PARA ÁMBITOS DE INVESTIGACIÓN MÁS AMPLIOS							
08 08 01	Medidas específicas para ámbitos de investigación más amplios							
08 08 01 01	Apoyo a las políticas y previsión de las necesidades científicas y tecnológicas	3	114 500 000	53 400 000	105 600 000	14 500 000		
08 08 01 02	Actividades horizontales de investigación con participación de las PYME	3	111 500 000	75 300 000	98 000 000	14 000 000		
08 08 01 03	Medidas específicas en apoyo de la cooperación internacional	3	81 700 000	38 500 000	65 000 000	10 800 000		
	<i>Artículo 08 08 01 — Subtotal</i>		307 700 000	167 200 000	268 600 000	39 300 000		
	Capítulo 08 08 — Total		307 700 000	167 200 000	268 600 000	39 300 000		

COMISIÓN
TÍTULO 08 — INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO 08 08 — MEDIDAS ESPECÍFICAS PARA ÁMBITOS DE INVESTIGACIÓN MÁS AMPLIOS (continuación)

08 08 01 Medidas específicas para ámbitos de investigación más amplios

08 08 01 01 Apoyo a las políticas y previsión de las necesidades científicas y tecnológicas
Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
114 500 000	53 400 000	105 600 000	14 500 000		

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	105 600 000	14 500 000	23 200 000	23 900 000	19 200 000	24 800 000
Créditos 2004	114 500 000		30 200 000	28 000 000	28 000 000	28 300 000
Total	220 100 000	14 500 000	53 400 000	51 900 000	47 200 000	53 100 000

Comentarios

El objetivo de las actividades realizadas en este ámbito es, por una parte, desarrollar actividades de investigación en apoyo a otras políticas de la Comunidad y, por otra, poder iniciar sin demora actividades de investigación en correlación con la aparición de necesidades científicas y tecnológicas imprevisibles. Estas actividades completarán la investigación en los ámbitos temáticos prioritarios.

Parte de este crédito se destina al apoyo científico:

- a la política agrícola común (PAC) y a la política pesquera común (PPC),
- al desarrollo sostenible, en particular los objetivos políticos de la Comunidad sobre medio ambiente, transportes y energía,
- a otras políticas comunitarias, a saber, la salud (en particular la salud pública), el desarrollo regional, el comercio, la ayuda al desarrollo, el mercado interior y la competitividad, la política social y el empleo, la educación y la formación, la cultura, la igualdad entre hombres y mujeres, la protección de los consumidores, la creación de un espacio de libertad, seguridad y justicia y las relaciones exteriores, incluidas la política de apoyo a la ampliación así como los instrumentos y métodos estadísticos necesarios,
- a los objetivos de las políticas comunitarias que derivan de las orientaciones establecidas por el Consejo en relación, en particular, con la política económica, la sociedad de la información, «Europe y la empresa».

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados con arreglo a las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Decisión nº 1513/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2002, relativa al sexto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración, destinado a contribuir a la creación del Espacio Europeo de la Investigación y a la innovación (2002-2006) (DO L 232 de 29.8.2002, p. 1).

Decisión 2002/834/CE del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración denominado «Integración y fortalecimiento del Espacio Europeo de la Investigación» (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 1).

CAPÍTULO 08 08 — MEDIDAS ESPECÍFICAS PARA ÁMBITOS DE INVESTIGACIÓN MÁS AMPLIOS (continuación)

08 08 01 (continuación)

08 08 01 02 Actividades horizontales de investigación con participación de las PYME

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
111 500 000	75 300 000	98 000 000	14 000 000		

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos	Pagos				
	2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003					
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002					
Créditos 2003	98 000 000	14 000 000	36 700 000	27 000 000	15 000 000
Créditos 2004	111 500 000	38 600 000	29 550 000	25 000 000	18 350 000
Total	209 500 000	14 000 000	75 300 000	56 550 000	40 000 000

Comentarios

Realizadas para respaldar la competitividad europea y la política empresarial y de innovación, el objetivo de las actividades específicas en favor de las pequeñas y medianas empresas (PYME) europeas es ayudarlas en los ámbitos tradicionales o nuevos, para que aumenten sus capacidades tecnológicas y desarrollen sus capacidades operativas a escala europea e internacional. Estas actividades completarán la investigación en los ámbitos temáticos prioritarios.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados con arreglo a las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Decisión n° 1513/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2002, relativa al sexto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración, destinado a contribuir a la creación del Espacio Europeo de la Investigación y a la innovación (2002-2006) (DO L 232 de 29.8.2002, p. 1).

Decisión 2002/834/CE del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración denominado «Integración y fortalecimiento del Espacio Europeo de la Investigación» (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 08 — INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO 08 08 — MEDIDAS ESPECÍFICAS PARA ÁMBITOS DE INVESTIGACIÓN MÁS AMPLIOS (continuación)

08 08 01 (continuación)

08 08 01 03 Medidas específicas en apoyo de la cooperación internacional
Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
81 700 000	38 500 000	65 000 000	10 800 000		

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	65 000 000	10 800 000	18 300 000	15 000 000	10 000 000	10 900 000
Créditos 2004	81 700 000		20 200 000	19 000 000	16 900 000	25 600 000
Total	146 700 000	10 800 000	38 500 000	34 000 000	26 900 000	36 500 000

Comentarios

El objetivo general de las actividades específicas de cooperación internacional realizadas en el programa marco consiste en intensificar la apertura al mundo del Espacio Europeo de la Investigación. Una serie de actividades específicas estarán dirigidas a cuatro grupos de países: los terceros países mediterráneos, los países de los Balcanes Occidentales, Rusia y los países de la Comunidad de Estados Independientes (CEI), así como los países en desarrollo. Son actividades específicas para esas regiones y completarán las actividades de investigación en los campos temáticos prioritarios.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados con arreglo a las disposiciones de la letra d) del apartado I del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Decisión nº 1513/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2002, relativa al sexto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración, destinado a contribuir a la creación del Espacio Europeo de la Investigación y a la innovación (2002-2006) (DO L 232 de 29.8.2002, p. 1).

Decisión 2002/834/CE del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración denominado «Integración y fortalecimiento del Espacio Europeo de la Investigación» (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 1).

CAPÍTULO 08 09 — FORTALECIMIENTO DE LAS BASES DEL ESPACIO EUROPEO DE LA INVESTIGACIÓN

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
08 09	FORTALECIMIENTO DE LAS BASES DEL ESPACIO EUROPEO DE LA INVESTIGACIÓN							
08 09 01	Fortalecimiento de las bases del Espacio Europeo de la Investigación							
08 09 01 01	Apoyo a la coordinación de las actividades	3	65 100 000	44 300 000	61 500 000	9 200 000		
08 09 01 02	Apoyo al desarrollo coherente de las políticas	3	10 400 000	5 700 000	11 000 000	1 600 000		
	<i>Artículo 08 09 01 — Subtotal</i>		75 500 000	50 000 000	72 500 000	10 800 000		
	Capítulo 08 09 — Total		75 500 000	50 000 000	72 500 000	10 800 000		

COMISIÓN
TÍTULO 08 — INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO 08 09 — FORTALECIMIENTO DE LAS BASES DEL ESPACIO EUROPEO DE LA INVESTIGACIÓN (continuación)

08 09 01 Fortalecimiento de las bases del Espacio Europeo de la Investigación

08 09 01 01 Apoyo a la coordinación de las actividades
Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
65 100 000	44 300 000	61 500 000	9 200 000		

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulterio- res
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	61 500 000	9 200 000	16 700 000	14 600 000	11 600 000	9 400 000
Créditos 2004	65 100 000		27 600 000	29 350 000	8 150 000	
Total	126 600 000	9 200 000	44 300 000	43 950 000	19 750 000	9 400 000

Comentarios

Los objetivos de la acción comunitaria en este ámbito son estimular y apoyar la coordinación de programas y las acciones conjuntas realizadas a escala nacional o regional y entre organizaciones europeas y contribuir así a establecer la base de conocimientos comunes necesaria para un desarrollo coherente de las políticas. Las actividades podrán realizarse en cualquier ámbito del campo científico y tecnológico, incluidos los ámbitos temáticos prioritarios.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados con arreglo a las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Decisión n° 1513/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2002, relativa al sexto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración, destinado a contribuir a la creación del Espacio Europeo de la Investigación y a la innovación (2002-2006) (DO L 232 de 29.8.2002, p. 1).

Decisión 2002/834/CE del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración denominado «Integración y fortalecimiento del Espacio Europeo de la Investigación» (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 1).

CAPÍTULO 08 09 — FORTALECIMIENTO DE LAS BASES DEL ESPACIO EUROPEO DE LA INVESTIGACIÓN (continuación)

08 09 01 (continuación)

08 09 01 02 Apoyo al desarrollo coherente de las políticas
Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
10 400 000	5 700 000	11 000 000	1 600 000		

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulterio- res
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	11 000 000	1 600 000	3 400 000	1 900 000	1 900 000	2 200 000
Créditos 2004	10 400 000		2 300 000	2 000 000	2 533 333	3 566 667
Total	21 400 000	1 600 000	5 700 000	3 900 000	4 433 333	5 766 667

Comentarios

Los objetivos de la acción comunitaria en este ámbito son fomentar un desarrollo coherente de las políticas de investigación e innovación en Europa, identificando los retos y los ámbitos de interés comunitario y proporcionando a los responsables políticos instrumentos de ayuda para la toma de decisiones. Las actividades podrán realizarse en cualquier ámbito del campo científico y tecnológico, incluidos los ámbitos temáticos prioritarios.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados con arreglo a las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Decisión n° 1513/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2002, relativa al sexto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración, destinado a contribuir a la creación del Espacio Europeo de la Investigación y a la innovación (2002-2006) (DO L 232 de 29.8.2002, p. 1).

Decisión 2002/834/CE del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración denominado «Integración y fortalecimiento del Espacio Europeo de la Investigación» (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 08 — INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO 08 10 — ESTRUCTURACIÓN DEL ESPACIO EUROPEO DE LA INVESTIGACIÓN

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
08 10	ESTRUCTURACIÓN DEL ESPACIO EUROPEO DE LA INVESTIGACIÓN							
08 10 01	Estructuración del Espacio Europeo de la Investigación							
08 10 01 01	Investigación e innovación	3	7 800 000	5 600 000	8 500 000	1 300 000		
08 10 01 02	Recursos humanos	3	404 800 000	162 200 000	354 400 000	52 000 000		
08 10 01 03	Infraestructuras de investigación	3	113 000 000	75 400 000	100 800 000	15 200 000		
08 10 01 04	Ciencia y sociedad	3	20 700 000	10 200 000	13 200 000	2 000 000		
	<i>Artículo 08 10 01 — Subtotal</i>		546 300 000	253 400 000	476 900 000	70 500 000		
	Capítulo 08 10 — Total		546 300 000	253 400 000	476 900 000	70 500 000		

CAPÍTULO 08 10 — ESTRUCTURACIÓN DEL ESPACIO EUROPEO DE LA INVESTIGACIÓN (continuación)

08 10 01 Estructuración del Espacio Europeo de la Investigación

08 10 01 01 Investigación e innovación
Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
7 800 000	5 600 000	8 500 000	1 300 000		

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos	Pagos				
	2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003					
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002					
Créditos 2003	8 500 000	1 300 000	2 700 000	2 000 000	2 200 000
Créditos 2004	7 800 000	2 900 000	2 050 000	2 133 333	716 667
Total	16 300 000	1 300 000	5 600 000	4 050 000	4 333 333

Comentarios

El objetivo general de las actividades realizadas en este ámbito es estimular, en la Comunidad y en todas sus regiones, la innovación tecnológica, la explotación de los resultados de la investigación, la transferencia de conocimientos y de tecnologías, así como la creación de empresas tecnológicas en la Comunidad y en todas sus regiones.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados con arreglo a las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Decisión n° 1513/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2002, relativa al sexto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración, destinado a contribuir a la creación del Espacio Europeo de la Investigación y a la innovación (2002-2006) (DO L 232 de 29.8.2002, p. 1).

Decisión 2002/835/CE del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración denominado «Estructuración del Espacio Europeo de la Investigación» (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 44).

COMISIÓN
TÍTULO 08 — INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO 08 10 — ESTRUCTURACIÓN DEL ESPACIO EUROPEO DE LA INVESTIGACIÓN (continuación)

08 10 01 (continuación)

08 10 01 02

Recursos humanos

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
404 800 000	162 200 000	354 400 000	52 000 000		

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	354 400 000	52 000 000	92 100 000	85 000 000	90 000 000	35 300 000
Créditos 2004	404 800 000		70 100 000	92 000 000	94 166 667	148 533 333
Total	759 200 000	52 000 000	162 200 000	177 000 000	184 166 667	183 833 333

Comentarios

El objetivo general de las actividades realizadas en este ámbito es apoyar:

- el desarrollo, en todas las regiones de la Comunidad, de recursos humanos abundantes y de primera categoría a escala mundial, estimulando la movilidad transnacional con fines de formación, desarrollo de competencias o transferencia de conocimientos, sobre todo entre sectores diferentes,
- el desarrollo de la excelencia científica,
- la ayuda para reforzar el poder de atracción de Europa para los investigadores procedentes de terceros países.

Para ello, deberá aprovecharse al máximo el potencial que representan a este respecto todos los componentes de la población, y en particular las mujeres, tomando las medidas oportunas.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados con arreglo a las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Decisión nº 1513/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2002, relativa al sexto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración, destinado a contribuir a la creación del Espacio Europeo de la Investigación y a la innovación (2002-2006) (DO L 232 de 29.8.2002, p. 1).

Decisión 2002/835/CE del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración denominado «Estructuración del Espacio Europeo de la Investigación» (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 44).

CAPÍTULO 08 10 — ESTRUCTURACIÓN DEL ESPACIO EUROPEO DE LA INVESTIGACIÓN (continuación)

08 10 01 (continuación)

08 10 01 03 Infraestructuras de investigación
Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
113 000 000	75 400 000	100 800 000	15 200 000		

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos	Pagos					
	2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores	
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	100 800 000	15 200 000	36 900 000	20 000 000	25 000 000	3 700 000
Créditos 2004	113 000 000	38 500 000	30 000 000	26 800 000		17 700 000
Total	213 800 000	15 200 000	75 400 000	50 000 000	51 800 000	21 400 000

Comentarios

El objetivo general de las actividades realizadas en este ámbito es ayudar a la creación de una red de infraestructuras de investigación del mayor nivel en Europa y estimular su utilización óptima a escala europea.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados con arreglo a las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Decisión nº 1513/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2002, relativa al sexto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración, destinado a contribuir a la creación del Espacio Europeo de la Investigación y a la innovación (2002-2006) (DO L 232 de 29.8.2002, p. 1).

Decisión 2002/835/CE del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración denominado «Estructuración del Espacio Europeo de la Investigación» (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 44).

COMISIÓN
TÍTULO 08 — INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO 08 10 — ESTRUCTURACIÓN DEL ESPACIO EUROPEO DE LA INVESTIGACIÓN (continuación)

08 10 01 (continuación)

08 10 01 04

Ciencia y sociedad

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
20 700 000	10 200 000	13 200 000	2 000 000		

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	13 200 000	2 000 000	3 700 000	4 400 000	1 500 000	1 600 000
Créditos 2004	20 700 000		6 500 000	5 500 000	5 333 333	3 366 667
Total	33 900 000	2 000 000	10 200 000	9 900 000	6 833 333	4 966 667

Comentarios

El objetivo general de las actividades realizadas en este ámbito es fomentar el desarrollo, en Europa, de relaciones armoniosas entre la ciencia y la sociedad, así como la apertura a la innovación, estableciendo nuevas relaciones y un diálogo informado entre investigadores, industriales, responsables políticos y ciudadanos.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados con arreglo a las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Decisión n° 1513/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2002, relativa al sexto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración, destinado a contribuir a la creación del Espacio Europeo de la Investigación y a la innovación (2002-2006) (DO L 232 de 29.8.2002, p. 1).

Decisión 2002/835/CE del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración denominado «Estructuración del Espacio Europeo de la Investigación» (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 44).

CAPÍTULO 08 11 — ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN EN VIRTUD DEL TRATADO EURATOM

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
08 11	ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN EN VIRTUD DEL TRATADO EURATOM							
08 11 01	Campos temáticos prioritarios de investigación							
08 11 01 01	Fusión termonuclear controlada	3	173 700 000	119 300 000	150 200 000	80 000 000		
08 11 01 02	Gestión de residuos radiactivos	3	22 100 000	7 900 000	17 900 000	2 700 000		
08 11 01 03	Protección contra las radiaciones	3	12 600 000	4 500 000	10 000 000	1 500 000		
	<i>Artículo 08 11 01 — Subtotal</i>		208 400 000	131 700 000	178 100 000	84 200 000		
08 11 02	Otras actividades en el ámbito de las tecnologías y de la seguridad nucleares							
		3	12 600 000	4 500 000	10 000 000	1 500 000		
	Capítulo 08 11 — Total		221 000 000	136 200 000	188 100 000	85 700 000		

COMISIÓN
TÍTULO 08 — INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO 08 11 — ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN EN VIRTUD DEL TRATADO EURATOM (continuación)

08 11 01 Campos temáticos prioritarios de investigación

08 11 01 01 Fusión termonuclear controlada
Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
173 700 000	119 300 000	150 200 000	80 000 000		

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos	Pagos					Ejercicios ulteriores
	2003	2004	2005	2006		
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	150 200 000	80 000 000	36 700 000	20 000 000	10 200 000	3 300 000
Créditos 2004	173 700 000	82 600 000	63 000 000	25 000 000		3 100 000
Total	323 900 000	80 000 000	119 300 000	83 000 000	35 200 000	6 400 000

Comentarios

La energía de fusión podría contribuir a garantizar la producción, a gran escala y sin emisiones, de electricidad de base. Los avances obtenidos en la investigación sobre la energía de fusión justifican un nuevo esfuerzo importante para alcanzar el objetivo a largo plazo de crear una central de fusión.

Bases jurídicas

Decisión 2002/668/Euratom del Consejo, de 3 de junio de 2002, relativa al sexto programa marco plurianual de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (Euratom) de actividades de investigación y formación, destinado a facilitar la creación del espacio europeo de la investigación (2002-2006) (DO L 232 de 29.8.2002, p. 34).

Decisión 2002/837/Euratom del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico (Euratom) de investigación y formación sobre energía nuclear (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 74).

CAPÍTULO 08 11 — ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN EN VIRTUD DEL TRATADO EURATOM (continuación)

08 11 01 (continuación)

08 11 01 02 Gestión de residuos radiactivos

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
22 100 000	7 900 000	17 900 000	2 700 000		

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos	Pagos				
	2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003					
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002					
Créditos 2003	17 900 000	2 700 000	800 000	4 500 000	4 500 000
Créditos 2004	22 100 000	7 100 000	5 500 000	4 933 333	4 566 667
Total	40 000 000	2 700 000	7 900 000	10 000 000	9 433 333

Comentarios

El objetivo de esta actividad es desarrollar y probar las tecnologías de almacenamiento, buscar los emplazamientos adecuados, garantizar una mejor comprensión de los principios científicos básicos a los que responden la seguridad y los métodos de evaluación correspondientes, estudiar los posibles medios para reducir la incidencia de los residuos radiactivos y elaborar procesos de decisión que las partes interesadas consideren equitativos.

Bases jurídicas

Decisión 2002/668/Euratom del Consejo, de 3 de junio de 2002, relativa al sexto programa marco plurianual de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (Euratom) de actividades de investigación y formación, destinado a facilitar la creación del espacio europeo de la investigación (2002-2006) (DO L 232 de 29.8.2002, p. 34).

Decisión 2002/837/Euratom del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico (Euratom) de investigación y formación sobre energía nuclear (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 74).

COMISIÓN
TÍTULO 08 — INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO 08 11 — ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN EN VIRTUD DEL TRATADO EURATOM (continuación)

08 11 01 (continuación)

08 11 01 03 Protección contra las radiaciones

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
12 600 000	4 500 000	10 000 000	1 500 000		

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	10 000 000	1 500 000	500 000	2 500 000	2 500 000	3 000 000
Créditos 2004	12 600 000		4 000 000	3 000 000	2 900 000	2 700 000
Total	22 600 000	1 500 000	4 500 000	5 500 000	5 400 000	5 700 000

Comentarios

El objetivo de esta actividad es despejar las incertidumbres sobre riesgos relacionados con la exposición a las radiaciones en niveles habituales para la población y en los lugares de trabajo. Este tema sigue suscitando controversias científicas y políticas y presenta implicaciones importantes para la utilización de las radiaciones, tanto en la medicina como en la industria.

Bases jurídicas

Decisión 2002/668/Euratom del Consejo, de 3 de junio de 2002, relativa al sexto programa marco plurianual de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (Euratom) de actividades de investigación y formación, destinado a facilitar la creación del espacio europeo de la investigación (2002-2006) (DO L 232 de 29.8.2002, p. 34).

Decisión 2002/837/Euratom del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico (Euratom) de investigación y formación sobre energía nuclear (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 74).

CAPÍTULO 08 11 — ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN EN VIRTUD DEL TRATADO EURATOM (continuación)

08 11 02 *Otras actividades en el ámbito de las tecnologías y de la seguridad nucleares*

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
12 600 000	4 500 000	10 000 000	1 500 000		

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	10 000 000	1 500 000	500 000	2 500 000	2 500 000	3 000 000
Créditos 2004	12 600 000		4 000 000	3 000 000	2 900 000	2 700 000
Total	22 600 000	1 500 000	4 500 000	5 500 000	5 400 000	5 700 000

Comentarios

El objetivo de esta actividad es respaldar las políticas de la Unión Europea en los ámbitos de la salud, la energía y el medio ambiente, para mantener la capacidad europea en un nivel elevado en los ámbitos importantes que no estén cubiertos por las prioridades temáticas y contribuir a la creación del Espacio Europeo de la Investigación.

Bases jurídicas

Decisión 2002/668/Euratom del Consejo, de 3 de junio de 2002, relativa al sexto programa marco plurianual de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (Euratom) de actividades de investigación y formación, destinado a facilitar la creación del espacio europeo de la investigación (2002-2006) (DO L 232 de 29.8.2002, p. 34).

Decisión 2002/837/Euratom del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico (Euratom) de investigación y formación sobre energía nuclear (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 74).

COMISIÓN
TÍTULO 08 — INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO 08 12 — FINALIZACIÓN DE PROGRAMAS MARCO ANTERIORES Y OTRAS ACTIVIDADES

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
08 12	FINALIZACIÓN DE PROGRAMAS MARCO ANTERIORES Y OTRAS ACTIVIDADES							
08 12 01	<i>Finalización de programas anteriores a 1999</i>	3	—	51 300 000	—	174 000 000	0,—	203 827 916,02
08 12 02	<i>Finalización del quinto programa marco (1998-2002)</i>							
08 12 02 01	Finalización del quinto programa marco de la Comunidad Europea (1998-2002)	3	—	783 800 000	—	1 309 000 000	2 254 359 732,47	1 646 801 137,09
08 12 02 02	Finalización del quinto programa marco Euratom (1998-2002)	3	—	35 400 000	—	126 000 000	217 363 023,88	196 188 087,66
	<i>Artículo 08 12 02 — Subtotal</i>		—	819 200 000	—	1 435 000 000	2 471 722 756,35	1 842 989 224,75
08 12 03	<i>Créditos procedentes de la participación de terceros (ajenos al Espacio Económico Europeo) en la investigación y el desarrollo tecnológico</i>	3	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—
	Capítulo 08 12 — Total		p.m.	870 500 000	p.m.	1 609 000 000	2 471 722 756,35	2 046 817 140,77

CAPÍTULO 08 12 — FINALIZACIÓN DE PROGRAMAS MARCO ANTERIORES Y OTRAS ACTIVIDADES (continuación)

08 12 01

Finalización de programas anteriores a 1999

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	51 300 000	—	174 000 000	0,—	203 827 916,02

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	275 299 487	174 000 000	51 300 000	49 999 487	p.m.	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	—					
Créditos 2004	—					
Total	275 299 487	174 000 000	51 300 000	49 999 487	p.m.	

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la liquidación de los anteriores compromisos contraídos.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados con arreglo a las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

La contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio procede únicamente de su participación en las acciones no nucleares del programa marco.

Título	Pagos
Parte nuclear	400 000
Parte no nuclear	50 900 000
Total	51 300 000

Otras acciones anuales fuera del programa marco (APAS).

Bases jurídicas

Decisión 87/516/Euratom, CEE del Consejo, de 28 de septiembre de 1987, relativa al programa marco de acciones comunitarias de investigación y desarrollo tecnológico (1987-1991) (DO L 302 de 24.10.1987, p. 1).

Decisión 90/221/Euratom, CEE del Consejo, de 23 de abril de 1990, relativa al programa marco de acciones comunitarias de investigación y desarrollo tecnológico (1990-1994) (DO L 117 de 8.5.1990, p. 28).

Decisión 93/167/Euratom, CEE del Consejo, de 15 de marzo de 1993, por la que se adapta la Decisión 90/221/Euratom, CEE relativa al programa marco de acciones comunitarias de investigación y desarrollo tecnológico (1990-1994) (DO L 69 de 20.3.1993, p. 43).

Decisión nº 1110/94/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de abril de 1994, relativa al cuarto programa marco de la Comunidad Europea para acciones comunitarias en materia de investigación y desarrollo tecnológicos y demostración (1994-1998) (DO L 126 de 18.5.1994, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 08 — INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO 08 12 — FINALIZACIÓN DE PROGRAMAS MARCO ANTERIORES Y OTRAS ACTIVIDADES (continuación)

08 12 01 (continuación)

Decisión 94/268/Euratom del Consejo, de 26 de abril de 1994, relativa a un programa marco de la Comunidad Europea de la Energía Atómica para actividades comunitarias en materia de investigación y enseñanza (1994-1998) (DO L 115 de 6.5.1994, p. 31).

Decisión 96/253/Euratom del Consejo, de 4 de marzo de 1996, por la que se adapta la Decisión 94/268/Euratom relativa a un programa marco de la Comunidad Europea de la Energía Atómica para actividades comunitarias en materia de investigación y enseñanza (1994-1998) como consecuencia de la adhesión de la República de Austria, de la República de Finlandia y del Reino de Suecia a la Unión Europea (DO L 86 de 4.4.1996, p. 72).

Decisión n° 616/96/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de marzo de 1996, por la que se adapta la Decisión n° 1110/94/CE relativa al cuarto programa marco de la Comunidad Europea para acciones comunitarias en materia de investigación y desarrollo tecnológicos y demostración (1994-1998) como consecuencia de la adhesión de la República de Austria, de la República de Finlandia y del Reino de Suecia a la Unión Europea (DO L 86 de 4.4.1996, p. 69).

Decisión n° 2535/97/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 1 de diciembre de 1997, por la que se adapta por segunda vez la Decisión n° 1110/94/CE relativa al cuarto programa marco de la Comunidad Europea para acciones comunitarias en materia de investigación y desarrollo tecnológicos y demostración (1994-1998) (DO L 347 de 18.12.1997, p. 1).

08 12 02 *Finalización del quinto programa marco (1998-2002)*

08 12 02 01

Finalización del quinto programa marco de la Comunidad Europea (1998-2002)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	783 800 000	—	1 309 000 000	2 254 359 732,47	1 646 801 137,09

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	3 889 553 343	1 309 000 000	783 800 000	700 000 000	600 000 000	496 753 343
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituídos de 2002	—	—	—	—	—	—
Créditos 2003	—	—	—	—	—	—
Créditos 2004	—	—	—	—	—	—
Total	3 889 553 343	1 309 000 000	783 800 000	700 000 000	600 000 000	496 753 343

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la liquidación de los anteriores compromisos contraídos.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados con arreglo a las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Decisión n° 182/1999/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de diciembre de 1998, relativa al quinto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (1998-2002) (DO L 26 de 1.2.1999, p. 1).

CAPÍTULO 08 12 — FINALIZACIÓN DE PROGRAMAS MARCO ANTERIORES Y OTRAS ACTIVIDADES (continuación)

08 12 02 (continuación)

08 12 02 02 Finalización del quinto programa marco Euratom (1998-2002)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	35 400 000	—	126 000 000	217 363 023,88	196 188 087,66

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	314 052 761	126 000 000	35 400 000	50 000 000	50 000 000	52 652 761
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	—					
Créditos 2004	—					
Total	314 052 761	126 000 000	35 400 000	50 000 000	50 000 000	52 652 761

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la liquidación de los anteriores compromisos contraídos.

Bases jurídicas

Decisión 1999/64/Euratom del Consejo, de 22 de diciembre de 1998, relativa al quinto programa marco de la Comunidad Europea de Energía Atómica (Euratom) para actividades de investigación y formación (1998-2002) (DO L 26 de 1.2.1999, p. 34).

COMISIÓN
TÍTULO 08 — INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO 08 12 — FINALIZACIÓN DE PROGRAMAS MARCO ANTERIORES Y OTRAS ACTIVIDADES (continuación)

08 12 03 **Créditos procedentes de la participación de terceros (ajenos al Espacio Económico Europeo) en la investigación y el desarrollo tecnológico**

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos	Pagos				
	2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003					
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002					
Créditos 2003	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.
Créditos 2004	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.
Total	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos correspondientes a los ingresos que den lugar a la apertura de créditos suplementarios procedentes de terceros o de Estados terceros (ajenos al Espacio Económico Europeo) que participen en las acciones del sector de la investigación y el desarrollo tecnológico.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento financiero, los posibles ingresos que se inscriben en la partida 6 0 9 1 del estado de ingresos podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento financiero, los posibles ingresos que se inscriben en los artículos 6 0 1, 6 0 2, 6 0 4 y 6 0 5 del estado de ingresos podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios.

CAPÍTULO 08 13 — PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN DEL FONDO DE INVESTIGACIÓN DEL CARBÓN Y DEL ACERO

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
08 13	PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN DEL FONDO DE INVESTIGACIÓN DEL CARBÓN Y DEL ACERO							
08 13 01	<i>Programa de investigación del acero</i>	3	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
08 13 02	<i>Programa de investigación del carbón</i>	3	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
	Capítulo 08 13 — Total		p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		

COMISIÓN
TÍTULO 08 — INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO 08 13 — PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN DEL FONDO DE INVESTIGACIÓN DEL CARBÓN Y DEL ACERO (continuación)

08 13 01 Programa de investigación del acero

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos	Pagos				
	2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003					
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002					
Créditos 2003	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.
Créditos 2004	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.
Total	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.

Comentarios

En el marco del Fondo de investigación del carbón y del acero, este crédito se destina a financiar proyectos de investigación en el sector del acero que no están cubiertos por el programa marco de investigación y desarrollo tecnológico.

Para el período inicial del Fondo, se ha creado una provisión en el balance de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero, a 31 de diciembre de 2002, que prevé una adjudicación de 60 000 000 de euros en el año 2004. De conformidad con el artículo 4 de la Decisión 2003/76/CECA, un 72,8 % de la dotación del Fondo se dedicará al sector del acero.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), los ingresos inscritos en la partida 6 1 1 3 del estado de ingresos dan lugar a la apertura de créditos suplementarios.

Bases jurídicas

Decisión 2003/76/CE del Consejo, de 1 de febrero de 2003, sobre las consecuencias financieras de la expiración del Tratado CECA y el Fondo de Investigación del Carbón y del Acero (DO L 29 de 5.2.2003, p. 22).

Decisión 2003/77/CE del Consejo, de 1 de febrero de 2003, por la que se establecen las directrices financieras plurianuales para la gestión del fondo CECA en liquidación y, tras el cierre de la liquidación, de los Activos del Fondo de Investigación del Carbón y del Acero (DO L 29 de 5.2.2003, p. 25).

CAPÍTULO 08 13 — PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN DEL FONDO DE INVESTIGACIÓN DEL CARBÓN Y DEL ACERO (continuación)

08 13 02 Programa de investigación del carbón

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos	Pagos				
	2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003					
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002					
Créditos 2003	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.
Créditos 2004	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.
Total	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.

Comentarios

En el marco del Fondo de investigación del carbón y del acero, este crédito se destina a financiar proyectos de investigación en el sector del carbón que no están cubiertos por el programa marco de investigación y desarrollo tecnológico.

Para el período inicial del Fondo, se ha creado una provisión en el balance de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero que prevé una adjudicación de 60 000 000 de euros en el año 2004. De conformidad con el artículo 4 de la Decisión 2003/76/CECA, un 27,2 % de la dotación del Fondo se dedicará al sector del carbón.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), los ingresos inscritos en la partida 6 1 1 3 del estado de ingresos dan lugar a la apertura de créditos suplementarios.

Bases jurídicas

Decisión 2003/76/CE del Consejo, de 1 de febrero de 2003, sobre las consecuencias financieras de la expiración del Tratado CECA y el Fondo de Investigación del Carbón y del Acero (DO L 29 de 5.2.2003, p. 22).

Decisión 2003/77/CE del Consejo, de 1 de febrero de 2003, por la que se establecen las directrices financieras plurianuales para la gestión del fondo CECA en liquidación y, tras el cierre de la liquidación, de los Activos del Fondo de Investigación del Carbón y del Acero (DO L 29 de 5.2.2003, p. 25).

COMISIÓN

TÍTULO 08 — INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO 08 14 — INCREMENTO DEL POTENCIAL INDUSTRIAL EUROPEO EN EL ÁMBITO DE LA INVESTIGACIÓN SOBRE SEGURIDAD

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
08 14	INCREMENTO DEL POTENCIAL INDUSTRIAL EUROPEO EN EL ÁMBITO DE LA INVESTIGACIÓN SOBRE SEGURIDAD							
08 14 01	<i>Acción preparatoria para el incremento de la investigación europea sobre seguridad</i>	3	15 000 000	10 000 000				
	Capítulo 08 14 — Total		15 000 000	10 000 000				

CAPÍTULO 08 14 — INCREMENTO DEL POTENCIAL INDUSTRIAL EUROPEO EN EL ÁMBITO DE LA INVESTIGACIÓN SOBRE SEGURIDAD
(continuación)**08 14 01*****Acción preparatoria para el incremento de la investigación europea sobre seguridad***

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
15 000 000	10 000 000				

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos	Pagos				
	2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003					
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002					
Créditos 2003					
Créditos 2004	15 000 000	10 000 000	5 000 000		
Total	15 000 000	10 000 000	5 000 000		

Comentarios

Nuevo artículo

La acción preparatoria tiene por objeto:

- explorar las condiciones y los mecanismos de creación de un entorno más favorable para la competitividad científica, tecnológica e industrial en el ámbito de la seguridad europea. El objetivo consiste en determinar el modo de reducir el creciente retraso tecnológico e industrial de Europa frente a otras regiones
- crear una plataforma de consulta y de consenso con los protagonistas interesados, a fin de establecer una visión a largo plazo y un programa estratégico en el ámbito en cuestión
- lanzar una serie de actividades preparatorias:
 - solicitud de ideas,
 - conexión a una red de los protagonistas y las actividades existentes,
 - definición del programa de trabajo,
 - creación de las condiciones necesarias para la buena explotación de los resultados,
 - elaboración de pre-normas y de sistemas interoperativos,
 - medidas complementarias,
 - número limitado de pruebas sencillas en ámbitos cuidadosamente seleccionados.

Bases jurídicas

Acciones preparatorias conforme a lo dispuesto en el Acuerdo interinstitucional, de 6 de mayo de 1999, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión, sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario (DO C 172 de 18.6.1999, p. 1).

Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), y, en particular, el apartado 2 de su artículo 49.

COMISIÓN

TÍTULO 08 — INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO 08 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
08 49	GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO							
08 49 05	Gastos de apoyo a las actividades de la política de investigación							
08 49 05 01	Gastos relativos al personal de investigación	3	—	p.m.	100 500 000	100 500 000		
08 49 05 02	Personal exterior de investigación	3	—	430 000	23 800 000	23 800 000		
08 49 05 03	Otros gastos de gestión en materia de investigación	3	—	15 600 000	53 700 000	53 700 000		
	<i>Artículo 08 49 05 — Subtotal</i>		—	16 030 000	178 000 000	178 000 000		
	Capítulo 08 49 — Total		—	16 030 000	178 000 000	178 000 000		

CAPÍTULO 08 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR
REGLAMENTO FINANCIERO (continuación)**08 49 05 Gastos de apoyo a las actividades de la política de investigación**08 49 05 01 Gastos relativos al personal de investigación
Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	p.m.	100 500 000	100 500 000		

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos	Pagos				
	2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulterio- res
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003					
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002					
Créditos 2003	100 500 000	100 500 000	p.m.		
Créditos 2004	—				
Total	100 500 000	100 500 000	p.m.		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la liquidación de los compromisos adquiridos hasta el 31 de diciembre de 2003.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados con arreglo a las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

La contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio procede únicamente de su participación en las acciones no nucleares del programa marco.

Bases jurídicas

Decisión 2002/668/Euratom del Consejo, de 3 de junio de 2002, relativa al sexto programa marco plurianual de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (Euratom) de actividades de investigación y formación, destinado a facilitar la creación del espacio europeo de la investigación (2002-2006) (DO L 232 de 29.8.2002, p. 34).

Decisión n° 1513/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2002, relativa al sexto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración, destinado a contribuir a la creación del Espacio Europeo de la Investigación y a la innovación (2002-2006) (DO L 232 de 29.8.2002, p. 1).

Decisión 2002/834/CE del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración denominado «Integración y fortalecimiento del Espacio Europeo de la Investigación» (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 1).

Decisión 2002/835/CE del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración denominado «Estructuración del Espacio Europeo de la Investigación» (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 44).

Decisión 2002/837/Euratom del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico (Euratom) de investigación y formación sobre energía nuclear (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 74).

COMISIÓN
TÍTULO 08 — INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO 08 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR
REGLAMENTO FINANCIERO (continuación)

08 49 05 (continuación)

08 49 05 02 Personal exterior de investigación
Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	430 000	23 800 000	23 800 000		

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituídos de 2002						
Créditos 2003	23 800 000	23 800 000	430 000 ⁽¹⁾	p.m.		
Créditos 2004	—					
Total	23 800 000	23 800 000	430 000	p.m.		

⁽¹⁾ Esta diferencia es resultado de la transformación de las líneas administrativas de la investigación de créditos disociados en créditos no disociados.

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la liquidación de los compromisos adquiridos hasta el 31 de diciembre de 2003.

El desglose de los créditos para los gastos de personal es el siguiente:

Programa	Compromisos	Pagos
Programa marco nuclear	—	80 000
Programa marco no nuclear	—	350 000
Total	—	430 000

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados conforme a lo dispuesto en la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

La contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio procede únicamente de su participación en las acciones no nucleares del programa marco.

Bases jurídicas

Decisión 2002/668/Euratom del Consejo, de 3 de junio de 2002, relativa al sexto programa marco plurianual de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (Euratom) de actividades de investigación y formación, destinado a facilitar la creación del espacio europeo de la investigación (2002-2006) (DO L 232 de 29.8.2002, p. 34).

CAPÍTULO 08 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR
REGLAMENTO FINANCIERO (continuación)**08 49 05** (continuación)

08 49 05 02 (continuación)

Decisión n° 1513/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2002, relativa al sexto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración, destinado a contribuir a la creación del Espacio Europeo de la Investigación y a la innovación (2002-2006) (DO L 232 de 29.8.2002, p. 1).

Decisión 2002/834/CE del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración denominado «Integración y fortalecimiento del Espacio Europeo de la Investigación» (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 1).

Decisión 2002/835/CE del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración denominado «Estructuración del Espacio Europeo de la Investigación» (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 44).

Decisión 2002/837/Euratom del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico (Euratom) de investigación y formación sobre energía nuclear (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 74).

08 49 05 03

Otros gastos de gestión en materia de investigación

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	15 600 000	53 700 000	53 700 000		

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituídos de 2002						
Créditos 2003	53 700 000	53 700 000	15 600 000 ⁽¹⁾	p.m.		
Créditos 2004	—					
Total	53 700 000	53 700 000	15 600 000	p.m.		

⁽¹⁾ Esta diferencia es resultado de la transformación de las líneas administrativas de la investigación de créditos disociados en créditos no disociados.

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la liquidación de los compromisos adquiridos hasta el 31 de diciembre de 2003.

COMISIÓN
TÍTULO 08 — INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO 08 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR
REGLAMENTO FINANCIERO (continuación)

08 49 05 (continuación)

08 49 05 03 (continuación)

El desglose de los créditos para los gastos de personal es el siguiente:

Programa	Compromisos	Pagos
Programa marco nuclear	—	2 900 000
Programa marco no nuclear	—	12 700 000
Total	—	15 600 000

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados conforme a lo dispuesto en la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo III de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

La contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio procede únicamente de su participación en las acciones no nucleares del programa marco.

Bases jurídicas

Decisión 2002/668/Euratom del Consejo, de 3 de junio de 2002, relativa al sexto programa marco plurianual de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (Euratom) de actividades de investigación y formación, destinado a facilitar la creación del espacio europeo de la investigación (2002-2006) (DO L 232 de 29.8.2002, p. 34).

Decisión n° 1513/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2002, relativa al sexto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración, destinado a contribuir a la creación del Espacio Europeo de la Investigación y a la innovación (2002-2006) (DO L 232 de 29.8.2002, p. 1).

Decisión 2002/834/CE del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración denominado «Integración y fortalecimiento del Espacio Europeo de la Investigación» (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 1).

Decisión 2002/835/CE del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración denominado «Estructuración del Espacio Europeo de la Investigación» (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 44).

Decisión 2002/837/Euratom del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico (Euratom) de investigación y formación sobre energía nuclear (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 74).

ACTIVIDADES SIN LINEA PRESUPUESTARIA

- APOYO ADMINISTRATIVO DE LA DG DE INVESTIGACIÓN
- ESTRATEGIA POLÍTICA Y COORDINACIÓN DE LA DG DE INVESTIGACIÓN

TÍTULO 09
SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

TÍTULO 09

SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

Objetivos generales

En esta política, los objetivos esenciales de la actividad «Política de los servicios de comunicaciones» son el fomento del desarrollo de un mercado interior de comunicaciones abierto y competitivo mediante la aplicación del nuevo marco reglamentario y la instauración de una política «espectro» a escala comunitaria.

La actividad «eEurope» figura en los objetivos establecidos en el plan de acción «Europe 2005 y, en particular, el refuerzo de la seguridad de las redes, la promoción de la dimensión europea de Internet mediante la creación del dominio «.eu», el fomento del contenido digital europeo en las redes mundiales y la interoperabilidad de las redes de telecomunicaciones.

Por lo que se refiere a la actividad «Investigación y desarrollo en el ámbito de la sociedad de la información», se tratará de estimular las tecnologías de la información por medio del programa específico del sexto programa marco de IDT «Integración y fortalecimiento del Espacio Europeo de la Investigación». Los principales objetivos serán los siguientes: resolver los problemas de seguridad con el fin de mejorar la fiabilidad de las tecnologías, infraestructuras y aplicaciones, reforzar la cohesión social creando sistemas inteligentes y fáciles de utilizar, facilitar un entorno favorable al crecimiento y consolidar la competitividad de las empresas, así como ayudar a la resolución de problemas complejos relacionados con las ciencias, la sociedad, la industria y la actividad económica.

Resumen general de los créditos (2004 y 2003) y de la ejecución (2002)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
09 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN	125 676 785	125 676 785	43 932 212	43 932 212	42 042 159,57	42 042 159,57
09 02	POLÍTICA COMUNITARIA DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS	4 130 000	3 900 000	3 700 000	3 300 000	1 959 268,89	2 212 542,27
09 03	EEUROPE	77 920 000	73 760 000	65 550 000	61 400 000	60 158 715,46	50 500 032,83
09 04	INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DE LA POLÍTICA DE SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN	971 240 000	821 349 000	806 500 000	755 000 000	943 314 043,03	857 220 784,62
09 49	GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO	—	10 790 000	69 950 000	70 060 000	1 360 182,68	976 892,04
09 50	MECANISMO DE RESULTADOS PARA EL ÁMBITO POLÍTICO «SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN»	143 000	143 000				
	Título 09 — Total	1 179 109 785	1 035 618 785	989 632 212	933 692 212	1 048 834 369,63	952 952 411,33

COMISIÓN

TÍTULO 09 — SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

Recursos humanos

	2004	2003	2002
Cuadro de efectivos — Presupuesto operativo	286	267	264
Cuadro de efectivos — Presupuesto de investigación	528	528	518
Personal de apoyo — Artículo XX 01 02 (antes título A-7)	33	32	24
Otro personal de apoyo	202	204	216
Servicio lingüístico (redistribución) ⁽¹⁾	19	17	16
Total	1068	1048	1038

⁽¹⁾ Atribuido a este ámbito político a partir del Servicio de Traducción y del Servicio Común Interpretación — Conferencias.

TÍTULO 09

SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

CAPÍTULO 09 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

En el capítulo XX 01 se describen detalladamente los artículos 1, 2, 3 y 5

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
09 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN				
09 01 01	Gastos de personal en activo correspondientes a la política de sociedad de la información	5	25 678 768 ⁽¹⁾	23 900 279	21 077 378,65
09 01 02	Personal exterior y otros gastos de gestión de la POLÍTICA DE SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN				
09 01 02 01	Personal exterior	5	2 332 911	2 112 280	1 477 230,03
09 01 02 11	Otros gastos de gestión	5	2 476 972 ⁽²⁾	2 198 686 ⁽³⁾	2 201 099,83
	<i>Artículo 09 01 02 — Subtotal</i>		4 809 883	4 310 966	3 678 329,86
09 01 03	Inmuebles y gastos conexos de la política de sociedad de la información	5	17 543 134	15 720 967	17 286 451,06
09 01 04	Gastos de apoyo a las actividades de la política de sociedad de la información				
09 01 04 01	Definición y ejecución de la política comunitaria de los servicios de comunicación — Gastos de gestión administrativa	3	320 000		
09 01 04 02	Promoción del contenido digital europeo en las redes mundiales — Gastos de gestión administrativa	3	455 000		
09 01 04 03	Redes transeuropeas de telecomunicaciones — Gastos de gestión administrativa	3	510 000		

⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 66 183 euros en el capítulo 31 01.

⁽²⁾ Se consigna un crédito de 2 116 euros en el capítulo 31 01.

⁽³⁾ Se consigna un crédito de 2 116 euros en el capítulo 31 01.

COMISIÓN

TÍTULO 09 — SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

CAPÍTULO 09 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN (continuación)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
09 01 04 04	Acción sobre los contenidos ilícitos y nocivos en Internet — Gastos de gestión administrativa	3	p.m. ⁽¹⁾		
	<i>Artículo 09 01 04 — Subtotal</i>		1 285 000		
09 01 05	Gastos de apoyo a actividades de investigación de la política de sociedad de la información				
09 01 05 01	Gastos relativos al personal de investigación	3	50 910 000		
09 01 05 02	Personal exterior de investigación	3	11 670 000		
09 01 05 03	Otros gastos de gestión en materia de investigación	3	13 780 000		
	<i>Artículo 09 01 05 — Subtotal</i>		76 360 000		
	Capítulo 09 01 — Total		125 676 785	43 932 212	42 042 159,57

⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 182 000 euros en el capítulo 31 01.

CAPÍTULO 09 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN (continuación)

09 01 01 **Gastos de personal en activo correspondientes a la política de sociedad de la información**

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
25 678 768 ⁽¹⁾	23 900 279	21 077 378,65

⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 66 183 euros en el capítulo 31 01.

09 01 02 **Personal exterior y otros gastos de gestión de la POLÍTICA DE SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN**

09 01 02 01

Personal exterior

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
2 332 911	2 112 280	1 477 230,03

09 01 02 11

Otros gastos de gestión

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
2 476 972 ⁽¹⁾	2 198 686 ⁽²⁾	2 201 099,83

⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 2 116 euros en el capítulo 31 01.
⁽²⁾ Se consigna un crédito de 2 116 euros en el capítulo 31 01.

09 01 03 **Inmuebles y gastos conexos de la política de sociedad de la información**

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
17 543 134	15 720 967	17 286 451,06

09 01 04 **Gastos de apoyo a las actividades de la política de sociedad de la información**

09 01 04 01

Definición y ejecución de la política comunitaria de los servicios de comunicación — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
320 000		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización de los objetivos de la política y de las acciones cubiertas por el presente artículo, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no implique misión de potestad pública, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios, conforme vayan expirando los contratos de las oficinas de asistencia técnica durante los años siguientes.

Bases jurídicas

Véase el artículo 09 02 01.

COMISIÓN

TÍTULO 09 — SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

CAPÍTULO 09 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN (continuación)

09 01 04 (continuación)

09 01 04 02 Promoción del contenido digital europeo en las redes mundiales — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
455 000		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir gastos de asistencia técnica y administrativa relacionados con la determinación, preparación, gestión, seguimiento, auditoría y control del programa o proyecto.

Cubre también gastos relativos a estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente relacionados con la consecución de los objetivos del programa o de las acciones que cubre el presente capítulo.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados con arreglo a las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Los eventuales ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos a la participación en los programas comunitarios, inscritos en la partida 6 0 9 1 del estado de ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero.

Bases jurídicas

Véase el artículo 09 03 02.

09 01 04 03 Redes transeuropeas de telecomunicaciones — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
510 000		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por el presente artículo, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no implique misión de potestad pública, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones de servicios, conforme vayan expirando los contratos de las oficinas de asistencia técnica durante los años siguientes.

Bases jurídicas

Véase el artículo 09 03 04.

09 01 04 04 Acción sobre los contenidos ilícitos y nocivos en Internet — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m. ⁽¹⁾		

⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 182 000 euros en el capítulo 31 01.

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa y de las acciones cubiertas por el presente artículo, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no implique misión de potestad pública, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones de servicios, conforme vayan expirando los contratos de las oficinas de asistencia técnica durante los años siguientes.

CAPÍTULO 09 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN (continuación)

09 01 04 (continuación)

09 01 04 04 (continuación)

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados con arreglo a las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Véase el artículo 09 03 03.

09 01 05 **Gastos de apoyo a actividades de investigación de la política de sociedad de la información**

09 01 05 01

Gastos relativos al personal de investigación

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
50 910 000		

Comentarios

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados con arreglo a las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

09 01 05 02

Personal exterior de investigación

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
11 670 000		

Comentarios

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados con arreglo a las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

09 01 05 03

Otros gastos de gestión en materia de investigación

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
13 780 000		

Comentarios

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados con arreglo a las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

COMISIÓN

TÍTULO 09 — SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

CAPÍTULO 09 02 — POLÍTICA COMUNITARIA DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
09 02	POLÍTICA COMUNITARIA DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS							
09 02 01	Definición y ejecución de la política comunitaria de los servicios de comunicación	3	4 130 000	3 900 000	3 700 000	3 300 000	1 959 268,89	2 212 542,27
	Capítulo 09 02 — Total		4 130 000	3 900 000	3 700 000	3 300 000	1 959 268,89	2 212 542,27

CAPÍTULO 09 02 — POLÍTICA COMUNITARIA DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS (continuación)

09 02 01

Definición y ejecución de la política comunitaria de los servicios de comunicación

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
4 130 000	3 900 000	3 700 000	3 300 000	1 959 268,89	2 212 542,27

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	2 827 412	2 050 000	650 000	127 412	p.m.	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002	926 999	250 000	500 000	176 999	p.m.	
Créditos 2003	3 700 000	1 000 000	1 650 000	800 000	250 000	p.m.
Créditos 2004	4 130 000		1 100 000	1 560 000	1 236 667	233 333
Total	11 584 411	3 300 000	3 900 000	2 664 411	1 486 667	233 333

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de una serie de acciones destinadas a:

- proseguir la política comunitaria en el ámbito de las redes y servicios de comunicaciones (entre los que se incluyen, en particular, Internet y medios de comunicación) a fin de lanzar las iniciativas que permitan hacer frente a los desafíos del sector,
- promover y vigilar la aplicación del nuevo marco reglamentario de los servicios de comunicaciones,
- facilitar el paso a la sociedad de la información, especialmente en el contexto del seguimiento de la cumbre de Lisboa,
- permitir que los terceros países adopten una política de apertura de sus mercados equivalente a la de la Unión Europea.

Estas acciones tienen los objetivos específicos siguientes:

- la elaboración de la política comunitaria en el ámbito de las redes de servicios de comunicaciones,
- análisis de la legislación vigente y de su aplicación,
- la definición de nuevos elementos de reglamentación (convergencia entre servicios de comunicación y audiovisual, servicios móviles o por satélite, aspectos específicos relacionados con Internet, coordinación europea para la asignación de frecuencias, etc.),
- el desarrollo de las actividades en el sector de las comunicaciones móviles y de los satélites, en particular en el ámbito de las frecuencias,
- la coordinación de las políticas e iniciativas europeas en relación con el aspecto internacional de los servicios de comunicación (OMC-Telecoms, Unión internacional de telecomunicaciones, relaciones bilaterales con terceros países, etc.),
- el desarrollo de actividades e iniciativas en el ámbito de la sociedad de la información (concretamente en relación con determinados aspectos de Internet y de los nuevos servicios de comunicaciones).

Estas acciones consisten, entre otras cosas, en preparar análisis (por ejemplo, sobre la situación del mercado, sobre el impacto en el mercado de nuevas tecnologías como Internet y las comunicaciones móviles) e informes de progreso de los trabajos, consultar a las partes interesadas y al público, preparar propuestas legislativas y supervisar la aplicación de la legislación.

COMISIÓN

TÍTULO 09 — SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

CAPÍTULO 09 02 — POLÍTICA COMUNITARIA DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS (continuación)

09 02 01 (continuación)

Este crédito cubre, en particular, los contratos de análisis, peritaje, prospecciones, estudios específicos, evaluaciones, coordinación, subvenciones, participación en acuerdos internacionales y cofinanciación de determinadas acciones.

Bases jurídicas

Tarea derivada de las prerrogativas de la Comisión a nivel institucional, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 49 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

Véase asimismo la partida 09 01 04 01.

COMISIÓN
TÍTULO 09 — SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

CAPÍTULO 09 03 — EEUROPE

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
09 03	EEUROPE							
09 03 01	Sociedad de la información	3	p.m. ⁽¹⁾	5 100 000 ⁽²⁾	p.m. ⁽³⁾	4 400 000	3 621 414,56	3 416 960,74
09 03 02	Promoción del contenido digital europeo en las redes mundiales	3	27 500 000	26 000 000	27 050 000	20 800 000	28 047 289,09	16 639 352,90
09 03 03	Acción sobre los contenidos ilícitos y nocivos en Internet — Gastos de gestión administrativa	3	7 300 000	10 660 000	p.m. ⁽⁴⁾	7 000 000	6 188 793,81	6 082 998,08
09 03 04	Redes transeuropeas de telecomunicaciones	3	43 120 000	32 000 000	38 500 000	29 200 000	22 301 218,—	24 360 721,11
09 03 05	Agencia Europea para la Seguridad de las Redes y de la Información							
09 03 05 01	Agencia Europea para la Seguridad de las Redes y de la Información — Subvenciones a los títulos 1 y 2	3	p.m. ⁽⁵⁾	p.m. ⁽⁶⁾				
09 03 05 02	Agencia Europea para la Seguridad de las Redes y de la Información — Subvenciones al título 3	3	p.m. ⁽⁷⁾	p.m. ⁽⁸⁾				
	<i>Artículo 09 03 05 — Subtotal</i>		p.m.	p.m.				
	Capítulo 09 03 — Total		77 920 000	73 760 000	65 550 000	61 400 000	60 158 715,46	50 500 032,83

⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 6 720 000 euros en el capítulo 31 02.⁽²⁾ Se consigna un crédito de 2 400 000 euros en el capítulo 31 02.⁽³⁾ Se consigna un crédito de 8 000 000 euros en el capítulo 31 02.⁽⁴⁾ Se consigna un crédito de 6 400 000 euros en el capítulo 31 02.⁽⁵⁾ Se consigna un crédito de 3 000 000 euros en el capítulo 31 02.⁽⁶⁾ Se consigna un crédito de 3 000 000 euros en el capítulo 31 02.⁽⁷⁾ Se consigna un crédito de 500 000 euros en el capítulo 31 02.⁽⁸⁾ Se consigna un crédito de 500 000 euros en el capítulo 31 02.

COMISIÓN

TÍTULO 09 — SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

CAPÍTULO 09 03 — EEUROPE (continuación)

09 03 01

Sociedad de la información

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m. ⁽¹⁾	5 100 000 ⁽²⁾	p.m. ⁽³⁾	4 400 000	3 621 414,56	3 416 960,74

⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 6 720 000 euros en el capítulo 31 02.
⁽²⁾ Se consigna un crédito de 2 400 000 euros en el capítulo 31 02.
⁽³⁾ Se consigna un crédito de 8 000 000 euros en el capítulo 31 02.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos	Pagos					Ejercicios ulteriores
	2003	2004	2005	2006		
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	3 789 113	2 100 000	1 200 000	489 113	p.m.	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituídos de 2002	344 550	100 000	200 000	44 550	p.m.	
Créditos 2003	8 000 000 ⁽¹⁾	2 200 000	3 700 000	1 600 000	500 000	p.m.
Créditos 2004	6 720 000 ⁽²⁾		2 400 000	2 340 000	1 500 000	480 000
Total	18 853 663	4 400 000	7 500 000 ⁽³⁾	4 473 663	2 000 000	480 000

⁽¹⁾ Este crédito está consignado en la partida 31 02 41 01.
⁽²⁾ Este crédito está consignado en la partida 31 02 41 01.
⁽³⁾ De ellos, 2 400 000 euros se consignan en la partida 31 02 41 01.

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos del plan de acción eEurope destinado a facilitar el paso a la sociedad de la información basándose en las recomendaciones de los Consejos Europeos de marzo de 2000 (Lisboa) y junio de 2002 (Sevilla), y a fomentar la utilización protegida de las tecnologías de la información por parte de los operadores económicos y de la sociedad en su conjunto.

La intervención comunitaria financiará la supervisión y comparación de los avances efectuados por los Estados miembros basándose en el método abierto de coordinación de resultados aprobado en el marco de la estrategia de Lisboa. La intervención financiará asimismo las primeras acciones tendentes a desarrollar un enfoque europeo en el ámbito de la seguridad de las redes.

Los objetivos generales de la acción son los siguientes:

- la supervisión de los resultados de los países de la Unión Europea en comparación con los países más avanzados, mediante la creación de una base informativa homogénea y comparable entre los diferentes Estados miembros,
- el análisis de las mejores prácticas de eEurope y el desarrollo de mecanismos de intercambio de experiencias con vistas a plasmar las mejores prácticas en medidas políticas,
- el análisis de las consecuencias de la «sociedad de la información» en la sociedad,
- la ayuda y promoción de la seguridad de las redes mediante estudios, encuestas e intercambio de experiencias.

CAPÍTULO 09 03 — **EEUROPE** (continuación)

09 03 01 (continuación)

Las acciones anteriormente descritas serán objeto, en concreto, de contratos de análisis, peritaje, evaluación, estudios específicos, trabajos técnicos, coordinación, subvención, participación en acciones de cooperación internacional, participación en gastos de equipamiento y medidas complementarias y auxiliares (estudios, seminarios, talleres, publicaciones, creación de sitios Internet para la divulgación de información y la celebración de debates electrónicos).

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados con arreglo a las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Los eventuales ingresos procedentes de contribuciones de terceros consignados en el artículo 609 del estado de ingresos dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se consignarán en el presente artículo, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento financiero.

Bases jurídicas

Decisión 98/253/CE del Consejo, de 30 de marzo de 1998, por la que se adopta un programa plurianual comunitario para estimular el establecimiento de la sociedad de la información en Europa (programa «Sociedad de la información») (DO L 107 de 7.4.1998, p. 10).

Decisión nº 2256/2003/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de noviembre de 2003, por la que se adopta un programa plurianual (2003-2005) para el seguimiento del plan de acción «Europa 2005, la difusión de las buenas prácticas y la mejora de la seguridad de las redes y la información (Modinis) (DO L 336 de 23.12.2003, p. 1).

09 03 02

Promoción del contenido digital europeo en las redes mundiales*Cifras (Créditos disociados)*

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
27 500 000	26 000 000	27 050 000	20 800 000	28 047 289,09	16 639 352,90

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	40 893 883	14 000 000	9 600 000	10 500 000	6 793 883	p.m.
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	27 050 000	6 800 000	9 500 000	8 000 000	2 750 000	p.m.
Créditos 2004	27 500 000		6 900 000	9 025 000	8 683 333	2 891 667
Total	95 443 883	20 800 000	26 000 000	27 525 000	18 227 216	2 891 667

Comentarios

Este programa persigue los objetivos estratégicos siguientes:

- contribuir a estimular el uso y el acceso de todos a Internet, aumentando la disponibilidad de contenidos digitales europeos en las redes mundiales, y a apoyar el desarrollo profesional, social y cultural de los ciudadanos europeos, y facilitar la integración económica y social de los ciudadanos de los países candidatos a la adhesión en la sociedad de la información,
- impulsar la utilización del potencial de los contenidos digitales europeos y su acceso, en particular mediante el fomento de un uso más eficaz de la información en manos del sector público,

COMISIÓN

TÍTULO 09 — SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

CAPÍTULO 09 03 — EEUROPE (continuación)

09 03 02 (continuación)

- fomentar la diversidad cultural y el multilingüismo, sobre todo en lo que se refiere a las lenguas de la Unión Europea y a los contenidos digitales en las redes mundiales, y mejorar las oportunidades de exportación de las empresas europeas productoras de contenidos, en particular las pequeñas y medianas empresas,
- crear condiciones favorables para la reducción de la fragmentación del mercado y para el *marketing*, distribución y uso de los contenidos digitales europeos en las redes mundiales, con el fin de estimular la actividad económica y el empleo, proteger la diversidad cultural, optimizar el patrimonio europeo y facilitar el acceso al conocimiento.

Las acciones anteriormente descritas serán objeto, en concreto, de contratos de gastos compartidos, de asociación, trabajos técnicos, evaluación y control de la acción y de los proyectos, coordinación, subvención, participación en acciones de cooperación internacional, participación en gastos de equipamiento, actividades preparatorias y de análisis, medidas complementarias y auxiliares (estudios, seminarios, conferencias, participación en ferias, publicaciones, campañas de sensibilización, preparación de expedientes de prensa, sitio Internet y cursos de formación).

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados con arreglo a las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Decisión 96/339/CE del Consejo, de 20 de mayo de 1996, por la que se adopta un programa plurianual de la Comunidad para fomentar el desarrollo de la industria europea de los contenidos multimedia y la utilización de éstos en la incipiente sociedad de la información (INFO 2000) (DO L 129 de 30.5.1996, p. 24).

Decisión 96/664/CE del Consejo, de 21 de noviembre de 1996, relativa a la adopción de un programa plurianual para promover la diversidad lingüística de la Comunidad en la sociedad de la información (DO L 306 de 28.11.1996, p. 40).

Decisión 2001/48/CE del Consejo, de 22 de diciembre de 2000, por la que se adopta un programa plurianual comunitario de estímulo al desarrollo y el uso de contenidos digitales europeos en las redes mundiales y de fomento de la diversidad lingüística en la sociedad de la información [COM(2000) 323 final] (DO L 14 de 18.1.2001, p. 32).

Véase la partida 09 01 04 02.

CAPÍTULO 09 03 — **EEUROPE** (continuación)**09 03 03 Acción sobre los contenidos ilícitos y nocivos en Internet — Gastos de gestión administrativa**

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
7 300 000	10 660 000	p.m. ⁽¹⁾	7 000 000	6 188 793,81	6 082 998,08

⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 6 400 000 euros en el capítulo 31 02.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	11 295 452	4 440 000	5 500 000	1 355 452	p.m.	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	6 400 000 ⁽¹⁾	2 560 000	2 240 000	1 600 000	p.m.	
Créditos 2004	7 300 000 ⁽²⁾		2 920 000	2 120 000	1 876 667	383 333
Total	24 995 452	7 000 000	10 660 000 ⁽³⁾	5 075 452	1 876 667	383 333

⁽¹⁾ Este crédito se consigna en el artículo 31 02 41.
⁽²⁾ Este crédito se consigna en el artículo 31 02 41.
⁽³⁾ De ellos, 2 920 000 euros se consignan en el artículo 31 02 41.

Comentarios

El objetivo de esta acción es aplicar, de manera equilibrada, medidas operativas y técnicas contra los efectos negativos que se derivan de la divulgación de contenidos ilícitos y nocivos en Internet, incluidas la pornografía infantil, a través de las redes globales de información, al tiempo que se respetan las libertades fundamentales, como la libertad de expresión y la libertad de circulación de la información.

Una parte de este crédito se utilizará para financiar campañas de información (televisión, radio y prensa escrita) sobre los aspectos ilícitos y nocivos de la pornografía infantil en Internet.

Estas acciones serán objeto de contratos de gastos, asociación, evaluación, coordinación, conferencias, seminarios y reuniones de expertos, subvención, formación, sensibilización, trabajos técnicos, estudios y participación en los trabajos internacionales.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados con arreglo a las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Decisión n° 276/1999/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de enero de 1999, por la que se aprueba un plan plurianual de acción comunitaria para propiciar una mayor seguridad en la utilización de Internet mediante la lucha contra los contenidos ilícitos y nocivos en las redes mundiales (DO L 33 de 6.2.1999, p. 1), cuya última modificación la constituye la Decisión n° 1151/2003/CE (DO L 162 de 1.7.2003, p. 1).

COMISIÓN

TÍTULO 09 — SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

CAPÍTULO 09 03 — EEUROPE (continuación)

09 03 03 (continuación)

Véase la partida 09 01 04 04.

09 03 04 **Redes transeuropeas de telecomunicaciones**

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
43 120 000	32 000 000	38 500 000	29 200 000	22 301 218,—	24 360 721,11

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	60 722 112	18 805 000	8 407 000	11 263 000	19 280 000	2 967 112
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	38 500 000	10 395 000	11 935 000	8 951 000	3 681 000	3 538 000
Créditos 2004	43 120 000		11 658 000	12 476 000	10 000 000	8 986 000
Total	142 342 112	29 200 000	32 000 000	32 690 000	32 961 000	15 491 112

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir el establecimiento de redes transeuropeas en el sector de las telecomunicaciones, política fundamental para el buen funcionamiento del mercado interior y para la cohesión económica y social [letra o) del artículo 3 y artículos 154 a 156 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea], mediante el apoyo a la realización de proyectos de interés común, con tres niveles:

- aplicaciones en los sectores de interés general (gobierno y administración electrónica, salud, personas de edad o con discapacidades, aprendizaje y cultura) con soluciones innovadoras en el ámbito de las telecomunicaciones destinadas al servicio público,
- servicios genéricos que proporcionen herramientas comunes para el desarrollo y la aplicación de nuevas aplicaciones basadas en normas interoperables, en el ámbito de los servicios móviles avanzados y servicios de confianza,
- interconexión, interoperabilidad y seguridad de las redes necesarias para el funcionamiento de servicios específicos de interés público.

Cubre asimismo acciones de apoyo y de coordinación destinadas a ofrecer un entorno favorable para la realización de los proyectos:

- cofinanciación de estudios de viabilidad, validación y evaluación y medidas de ayuda técnica,
- participación en capital de riesgo, bonificaciones de intereses, garantías de crédito y subvenciones directas para el despliegue de proyectos en los casos debidamente justificados.

Cubre, además, acciones de apoyo y coordinación destinadas a proporcionar un entorno favorable a la realización de proyectos.

CAPÍTULO 09 03 — **EEUROPE** (continuación)

09 03 04 (continuación)

No se autoriza en el presente artículo ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n° 2236/95 del Consejo, de 18 de septiembre de 1995, por el que se determinan las normas generales para la concesión de ayudas financieras comunitarias en el ámbito de las redes transeuropeas (DO L 228 de 23.9.1995, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1655/1999 (DO L 197 de 29.7.1999, p. 1).

Decisión n° 2717/95/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de noviembre de 1995, relativa a orientaciones para el desarrollo de la EURO-RDSI (Red Digital de Servicios Integrados) como red transeuropea (DO L 282 de 24.11.1995, p. 16).

Decisión n° 1336/97/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de junio de 1997, relativa a un conjunto de orientaciones para las redes transeuropeas de telecomunicaciones (DO L 183 de 11.7.1997, p. 12), cuya última modificación la constituye la Decisión n° 1376/2002/CE (DO L 200 de 30.7.2002, p. 1).

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo presentada por la Comisión el 29 de abril de 2003, por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 2236/95 del Consejo que determina las normas generales para la concesión de ayudas financieras comunitarias en el ámbito de las redes transeuropeas [COM(2003) 220 final].

Véase la partida 09 01 04 03.

09 03 05

Agencia Europea para la Seguridad de las Redes y de la Información

09 03 05 01

Agencia Europea para la Seguridad de las Redes y de la Información — Subvenciones a los títulos 1 y 2

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m. ⁽¹⁾	p.m. ⁽²⁾				
⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 3 000 000 euros en el capítulo 31 02. ⁽²⁾ Se consigna un crédito de 3 000 000 euros en el capítulo 31 02.					

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos	Pagos				
	2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003					
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002					
Créditos 2003					
Créditos 2004		3 000 000 ⁽¹⁾	3 000 000	p.m.	
Total		3 000 000	3 000 000 ⁽²⁾	p.m.	
⁽¹⁾ Este crédito se consigna en el artículo 31 02 41. ⁽²⁾ Este crédito se consigna en el artículo 31 02 41.					

*Comentarios**Nueva partida*

Este crédito se destina a cubrir los gastos de personal y los gastos administrativos de la Agencia (títulos 1 y 2).

COMISIÓN
TÍTULO 09 — SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

CAPÍTULO 09 03 — EEUROPE (continuación)

09 03 05 (continuación)

09 03 05 01 (continuación)

La Agencia debe comunicar a la Autoridad Presupuestaria las transferencias de créditos entre gastos de operaciones y gastos administrativos.
La Comisión, si lo solicita la Agencia, se compromete a comunicar a la Autoridad Presupuestaria las transferencias efectuadas entre créditos de operaciones y créditos administrativos.

Efectivos autorizados (EU-15)

Categorías y grados	Puestos					
	2003				2004	
	Provistos al 31.12.2002		Autorizados		Autorizados	
	Permanentes	Temporales	Permanentes	Temporales	Permanentes	Temporales
A 1						
A 2						1
A 3						
A 4						3
A 5						5
A 6						
A 7						5
A 8						
Total A						14
B 1						
B 2						
B 3						
B 4						
B 5						
Total B						
C 1						
C 2						
C 3						1
C 4						
C 5						
Total C						1
D 1						
D 2						
D 3						
D 4						
Total D						
Total general						15

Bases jurídicas

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, adoptada por la Comisión el 11 de febrero de 2003, por el que se crea la Agencia Europea de Seguridad de las Redes y de la Información [COM (2003)63 final].

CAPÍTULO 09 03 — EEUROPE (continuación)

09 03 05 (continuación)

09 03 05 02

Agencia Europea para la Seguridad de las Redes y de la Información — Subvenciones al título 3
Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m. ⁽¹⁾	p.m. ⁽²⁾				
⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 500 000 euros en el capítulo 31 02. ⁽²⁾ Se consigna un crédito de 500 000 euros en el capítulo 31 02.					

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos	Pagos				
	2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003					
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002					
Créditos 2003					
Créditos 2004		500 000 ⁽¹⁾	500 000	p.m.	
Total		500 000	500 000 ⁽²⁾	p.m.	
⁽¹⁾ Este crédito se consigna en el artículo 31 02 41. ⁽²⁾ Este crédito se consigna en el artículo 31 02 41.					

Comentarios

Nueva partida

Este crédito se destina a cubrir únicamente los gastos de operaciones de la Agencia relativos al programa de trabajo (título 3).

La Agencia debe comunicar a la Autoridad Presupuestaria las transferencias de créditos entre gastos de operaciones y gastos administrativos.

La Comisión, si lo solicita la Agencia, se compromete a comunicar a la Autoridad Presupuestaria las transferencias efectuadas entre créditos de operaciones y créditos administrativos.

En los últimos años, el número de agencias ha aumentado considerablemente (6), su presupuesto ha absorbido gran parte del margen de la rúbrica 3 y se han producido notables aumentos de personal.

De conformidad con el nuevo Reglamento financiero (artículo 185) y con los correspondientes nuevos artículos de los reglamentos marco de cada uno de los organismos establecidos por las Comunidades, se ha reforzado el papel de la Autoridad Presupuestaria.

COMISIÓN

TÍTULO 09 — SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

CAPÍTULO 09 03 — EEUROPE (continuación)

09 03 05 (continuación)

09 03 05 02 (continuación)

Los gastos e ingresos previstos son los siguientes (EU-25):

Ingresos:

— título 1, «Subvención de la Comunidad Europea» 3 500 000

Total

Gastos:

— título 1, «Personal» 1 600 000

— título 2, «Gastos administrativos» 1 400 000

— título 3, «Gastos de operaciones» 500 000

Total 3 500 000

Bases jurídicas

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, adoptada por la Comisión el 11 de febrero de 2003, por el que se crea la Agencia Europea de Seguridad de las Redes y de la Información [COM(2003) 63 final].

CAPÍTULO 09 04 — INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DE LA POLÍTICA DE SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
09 04	INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DE LA POLÍTICA DE SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN							
09 04 01	<i>Tecnologías de la sociedad de la información</i>	3	869 560 000	411 000 000	806 500 000	195 000 000		
09 04 02	<i>Apoyo a las políticas y previsión de las necesidades científicas y tecnológicas</i>	3	1 670 000	1 000 000				
09 04 03	<i>Infraestructuras de investigación</i>	3	100 010 000	46 600 000	p.m.	p.m.		
09 04 04	<i>Créditos procedentes de la participación de terceros (ajenos al Espacio Económico Europeo) en la investigación y el desarrollo tecnológico</i>	3	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—
09 04 05	<i>Finalización de programas anteriores</i>							
09 04 05 01	Finalización de programas anteriores a 1999	3	—	28 000 000	—	30 000 000	0,—	59 050 321,99
09 04 05 02	Finalización del quinto programa marco de la Comunidad Europea (1998-2002)	3	—	334 749 000	—	530 000 000	943 314 043,03	798 170 462,63
	<i>Artículo 09 04 05 — Subtotal</i>		—	362 749 000	—	560 000 000	943 314 043,03	857 220 784,62
	Capítulo 09 04 — Total		971 240 000	821 349 000	806 500 000	755 000 000	943 314 043,03	857 220 784,62

COMISIÓN

TÍTULO 09 — SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

CAPÍTULO 09 04 — INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DE LA POLÍTICA DE SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN (continuación)

Comentarios

Este capítulo recoge los ámbitos temáticos prioritarios de la investigación para los que se procurará asignar a las pequeñas y medianas empresas (PYME) al menos un 15 % del total de los recursos financieros y se completará con las actividades horizontales de investigación que presentan interés para las PYME.

El presente comentario es aplicable a todas las líneas presupuestarias del presente capítulo.

Estos créditos se ejecutarán de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) n° 2321/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2002, relativo a las normas de participación de empresas, centros de investigación y universidades, y a las normas de difusión de los resultados de la investigación para la ejecución del sexto programa marco de la Comunidad Europea (2002-2006) (DO L 355 de 30.12.2002, p. 23)

Todas las actividades de investigación iniciadas en virtud del sexto programa marco se realizarán respetando los principios éticos fundamentales de conformidad con el artículo 3 de la Decisión n° 1513/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 232 de 29.8.2002), incluidas las exigencias del bienestar de los animales. Se trata, en particular, de los principios enunciados en el artículo 6 del Tratado de la Unión Europea y en la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea. Se tendrá especialmente en cuenta la necesidad de hacer hincapié en las acciones destinadas a reforzar y aumentar la posición y el papel de las mujeres en la ciencia y en la investigación.

También se imputan a estos artículos y partidas los gastos de reuniones, conferencias, talleres y coloquios de alto nivel científico o tecnológico y de interés europeo organizados por la Comisión, la financiación de estudios, subvenciones, seguimiento y evaluación de programas científicos y programas marco, los análisis y evaluaciones de alto nivel científico o tecnológico efectuados por cuenta de la Comunidad para explorar nuevos ámbitos de investigación adecuados para la acción comunitaria, especialmente en el contexto del Espacio Europeo de Investigación, así como las medidas de continuación y difusión de los resultados de los programas, incluso para las acciones correspondientes a programas marco anteriores.

Estos créditos cubren también los gastos administrativos, incluidos los correspondientes al personal estatutario y de otro tipo, los gastos de información y publicaciones, y de funcionamiento administrativo y técnico, así como algunos otros gastos de infraestructura interna relacionados con la consecución del objetivo de la acción de la que forman parte integrante, incluidos los correspondientes a las acciones e iniciativas necesarias para la preparación y el seguimiento de la estrategia de la investigación y el desarrollo tecnológico comunitarios.

En algunas de estas actividades está prevista la participación de terceros Estados o de organizaciones de terceros Estados en la cooperación europea en el ámbito de la investigación científica y técnica (en particular en el programa COST). Esta eventual contribución europea se consignará en los artículos 6 0 1, 6 0 2 y 6 0 5 del estado de ingresos y podrá dar lugar a la apertura de créditos complementarios en aplicación del artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

Los posibles ingresos procedentes de terceros que compartan los gastos de los proyectos con la Comunidad (empresas de Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, consorcios industriales, etc.), consignados en el artículo 6 0 4 del estado de ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos complementarios con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento financiero.

Los posibles ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos a la participación en los programas comunitarios, consignados en la partida 6 0 9 1 del estado de ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero.

La apertura de créditos suplementarios se efectuará en el artículo 09 04 04.

CAPÍTULO 09 04 — INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DE LA POLÍTICA DE SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN (continuación)

09 04 01 *Tecnologías de la sociedad de la información*

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
869 560 000	411 000 000	806 500 000	195 000 000		

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	806 500 000	195 000 000	99 000 000	200 000 000	175 000 000	137 500 000
Créditos 2004	869 560 000		312 000 000	250 000 000	108 636 667	198 923 333
Total	1 676 060 000	195 000 000	411 000 000	450 000 000	283 636 667	336 423 333

Comentarios

El ámbito temático prioritario de las tecnologías para la sociedad de la información contribuirá directamente a concretar las políticas relativas a la sociedad del conocimiento, que obtuvieron el aval del Consejo de Lisboa en el año 2000 y del Consejo de Estocolmo en el año 2001 y figuran en el plan de acción eEurope. Permitirá situar a Europa en la primera posición en el ámbito de las tecnologías genéricas y aplicadas, que constituyen el núcleo de la economía del conocimiento. El objetivo es aumentar la innovación y la competitividad de las empresas industriales y comerciales europeas y contribuir a un aumento de los beneficios consiguientes para todos los ciudadanos europeos.

Para garantizar la concentración de esfuerzos, el programa de trabajo 2003-2004 se centra en un número limitado de objetivos estratégicos que son esenciales para llevar a cabo los objetivos de la prioridad «TSI» en el sexto programa marco de Investigación y Desarrollo Tecnológico. Incluyen componentes tecnológicos, sistemas integrados y aplicaciones. Han sido objeto de una selección minuciosa con vistas a:

- consolidar las fuerzas en los ámbitos en los que Europa ejerce una hegemonía industrial y tecnológica,
- superar las deficiencias en ámbitos críticos para garantizar la competitividad europea y hacer frente a los desafíos sociales,
- aprovechar las nuevas posibilidades y responder a las necesidades emergentes,
- por último, garantizar la evolución conjunta de las tecnologías y de las aplicaciones a fin de que los avances tecnológicos puedan aprovecharse en productos y servicios innovadores.

A los créditos consignados en el presente artículo se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados conforme a lo dispuesto en la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Decisión n° 1513/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2002, relativa al sexto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración, destinado a contribuir a la creación del Espacio Europeo de la Investigación y a la innovación (2002-2006) (DO L 232 de 29.8.2002, p. 1).

Decisión 2002/834/CE del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración denominado «Integración y fortalecimiento del Espacio Europeo de la Investigación» (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 1).

COMISIÓN

TÍTULO 09 — SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

CAPÍTULO 09 04 — INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DE LA POLÍTICA DE SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN (continuación)

09 04 02

Apoyo a las políticas y previsión de las necesidades científicas y tecnológicas

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 670 000	1 000 000				

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos	Pagos				
	2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003					
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002					
Créditos 2003					
Créditos 2004		1 670 000	670 000	—	—
Total		1 670 000	670 000	—	—

Comentarios

El objetivo de las actividades realizadas en este ámbito es, por un lado, desarrollar actividades de investigación en apoyo de las políticas comunitarias y, por otro, poder iniciar sin demora actividades de investigación a medida que surgen necesidades científicas y tecnológicas imprevisibles. Estas actividades completarán la investigación en los ámbitos temáticos prioritarios.

Parte de este crédito se destina al apoyo científico a:

- la política agrícola común (PAC) y la política pesquera común (PPC),
- el desarrollo sostenible, especialmente los objetivos políticos comunitarios de medio ambiente, transportes y energía,
- otras políticas comunitarias, a saber, la salud (en particular la salud pública), el desarrollo regional, el comercio, la ayuda al desarrollo, el mercado interior y la competitividad, la política social y el empleo, la educación y la formación, la cultura, la igualdad entre mujeres y hombres, la protección de los consumidores, la creación de un espacio de libertad, seguridad y justicia y las relaciones exteriores, incluidas la política de apoyo a la ampliación, así como los instrumentos y métodos estadísticos necesarios,
- los objetivos de las políticas comunitarias derivadas de las orientaciones establecidas por el Consejo Europeo en relación, en particular, con la política económica, la sociedad de la información, e. Europe y la empresa.

A los créditos consignados en el presente artículo se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados conforme a lo dispuesto en la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Decisión n° 1513/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2002, relativa al sexto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración, destinado a contribuir a la creación del Espacio Europeo de la Investigación y a la innovación (2002-2006) (DO L 232 de 29.8.2002, p. 1).

CAPÍTULO 09 04 — INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DE LA POLÍTICA DE SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN (continuación)

09 04 02 (continuación)

Decisión 2002/834/CE del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración denominado «Integración y fortalecimiento del Espacio Europeo de la Investigación» (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 1).

09 04 03

Infraestructuras de investigación

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
100 010 000	46 600 000	p.m.	p.m.		

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos	Pagos				
	2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003					
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituídos de 2002					
Créditos 2003	p.m.	p.m.			
Créditos 2004	100 010 000	46 600 000	24 000 000	18 000 000	11 410 000
Total	100 010 000	46 600 000	24 000 000	18 000 000	11 410 000

Comentarios

El objetivo general de las actividades realizadas en este ámbito es ayudar a la creación de una red de infraestructuras de investigación del mayor nivel en Europa y estimular su utilización óptima a escala europea.

A los créditos consignados en el presente artículo se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados conforme a lo dispuesto en la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Decisión n° 1513/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2002, relativa al sexto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración, destinado a contribuir a la creación del Espacio Europeo de la Investigación y a la innovación (2002-2006) (DO L 232 de 29.8.2002, p. 1).

Decisión 2002/835/CE del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración denominado «Estructuración del Espacio Europeo de la Investigación» (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 44).

COMISIÓN
TÍTULO 09 — SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

CAPÍTULO 09 04 — INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DE LA POLÍTICA DE SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN (continuación)

09 04 04 **Créditos procedentes de la participación de terceros (ajenos al Espacio Económico Europeo) en la investigación y el desarrollo tecnológico**

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos	Pagos				
	2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003					
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002					
Créditos 2003	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.
Créditos 2004	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.
Total	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos correspondientes a los ingresos que den lugar a la apertura de créditos suplementarios procedentes de terceros o de Estados terceros (ajenos al Espacio Económico Europeo) que participen en las acciones del sector de la investigación y el desarrollo tecnológico.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento financiero, los posibles ingresos inscritos en los artículos 6 0 1, 6 0 2, 6 0 4, y 6 0 5 y en la partida 6 0 9 1 del estado de ingresos podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios.

CAPÍTULO 09 04 — INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DE LA POLÍTICA DE SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN (continuación)

09 04 05 Finalización de programas anteriores

09 04 05 01 Finalización de programas anteriores a 1999

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	28 000 000	—	30 000 000	0,—	59 050 321,99

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulterio- res
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	74 478 842	30 000 000	28 000 000	16 478 842	p.m.	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	—					
Créditos 2004	—					
Total	74 478 842	30 000 000	28 000 000	16 478 842	p.m.	

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la liquidación de los anteriores compromisos contraídos.

A los créditos consignados en el presente artículo se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados conforme a lo dispuesto en la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Otras acciones anuales fuera del programa marco (APAS).

Bases jurídicas

Decisión 87/516/Euratom, CEE del Consejo, de 28 de septiembre de 1987, relativa al programa marco de acciones comunitarias de investigación y desarrollo tecnológico (1987-1991) (DO L 302 de 24.10.1987, p. 1).

Decisión 90/221/Euratom, CEE del Consejo, de 23 de abril de 1990, relativa al programa marco de acciones comunitarias de investigación y desarrollo tecnológico (1990-1994) (DO L 117 de 8.5.1990, p. 28).

Decisión 93/167/Euratom, CEE del Consejo, de 15 de marzo de 1993, por la que se adapta la Decisión 90/221/Euratom, CEE relativa al programa marco de acciones comunitarias de investigación y desarrollo tecnológico (1990-1994) (DO L 69 de 20.3.1993, p. 43).

Decisión n° 1110/94/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de abril de 1994, relativa al cuarto programa marco de la Comunidad Europea para acciones comunitarias en materia de investigación y desarrollo tecnológicos y demostración (1994-1998) (DO L 126 de 18.5.1994, p. 1).

Decisión n° 616/96/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de marzo de 1996, por la que se adapta la Decisión n° 1110/94/CE relativa al cuarto programa marco de la Comunidad Europea para acciones comunitarias en materia de investigación y desarrollo tecnológicos y demostración (1994-1998) como consecuencia de la adhesión de la República de Austria, de la República de Finlandia y del Reino de Suecia a la Unión Europea (DO L 86 de 4.4.1996, p. 69).

Decisión n° 2535/97/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 1 de diciembre de 1997, por la que se adapta por segunda vez la Decisión n° 1110/94/CE relativa al cuarto programa marco de la Comunidad Europea para acciones comunitarias en materia de investigación y desarrollo tecnológicos y demostración (1994-1998) (DO L 347 de 18.12.1997, p. 1).

COMISIÓN

TÍTULO 09 — SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

CAPÍTULO 09 04 — INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DE LA POLÍTICA DE SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN (continuación)

09 04 05 (continuación)

09 04 05 02 Finalización del quinto programa marco de la Comunidad Europea (1998-2002)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	334 749 000	—	530 000 000	943 314 043,03	798 170 462,63

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	1 557 253 615	530 000 000	334 749 000	300 000 000	200 000 000	192 504 615
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	—					
Créditos 2004	—					
Total	1 557 253 615	530 000 000	334 749 000	300 000 000	200 000 000	192 504 615

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la liquidación de los anteriores compromisos contraídos.

A los créditos consignados en el presente artículo se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados conforme a lo dispuesto en la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Decisión n° 182/1999/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de diciembre de 1998, relativa al quinto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (1998-2002) (DO L 26 de 1.2.1999, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 09 — SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

CAPÍTULO 09 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
09 49	GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO							
09 49 04	Gastos de apoyo a las actividades de la política de sociedad de la información							
09 49 04 01	Definición y ejecución de la política comunitaria de los servicios de comunicación — Gastos de gestión administrativa	3	—	140 000	300 000	300 000	222 514,93	130 659,37
09 49 04 02	Promoción del contenido digital europeo en las redes mundiales — Gastos de gestión administrativa	3	—	300 000	450 000	400 000	391 138,22	313 105,45
09 49 04 03	Redes transeuropeas de telecomunicaciones — Gastos de gestión administrativa	3	—	300 000	500 000	460 000	450 746,70	283 274,48
09 49 04 04	Acción sobre los contenidos ilícitos y nocivos en Internet — Gastos de gestión administrativa	3	—	450 000	200 000	400 000	295 782,83	249 852,74
	<i>Artículo 09 49 04 — Subtotal</i>		—	1 190 000	1 450 000	1 560 000	1 360 182,68	976 892,04
09 49 05	Gastos de apoyo a actividades de investigación de la política de sociedad de la información							
09 49 05 01	Gastos relativos al personal de investigación	3	—	p.m.	45 000 000	45 000 000		
09 49 05 02	Personal exterior de investigación	3	—	1 000 000	11 500 000	11 500 000		
09 49 05 03	Otros gastos de gestión en materia de investigación	3	—	8 600 000	12 000 000	12 000 000		
	<i>Artículo 09 49 05 — Subtotal</i>		—	9 600 000	68 500 000	68 500 000		
	Capítulo 09 49 — Total		—	10 790 000	69 950 000	70 060 000	1 360 182,68	976 892,04

COMISIÓN

TÍTULO 09 — SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

CAPÍTULO 09 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR
REGLAMENTO FINANCIERO (continuación)

09 49 04 Gastos de apoyo a las actividades de la política de sociedad de la información

09 49 04 01 Definición y ejecución de la política comunitaria de los servicios de comunicación — Gastos de gestión administrativa
 Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	140 000	300 000	300 000	222 514,93	130 659,37

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulterio- res
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	140 508	140 508	p.m.			
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	300 000	159 492	140 000	508	p.m.	
Créditos 2004	—					
Total	440 508	300 000	140 000	508	p.m.	

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la liquidación de los compromisos realizados hasta el 31 de diciembre de 2003.

Bases jurídicas

Véase el artículo 09 02 01.

CAPÍTULO 09 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR
REGLAMENTO FINANCIERO (continuación)**09 49 04** (continuación)09 49 04 02 Promoción del contenido digital europeo en las redes mundiales — Gastos de gestión administrativa
Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	300 000	450 000	400 000	391 138,22	313 105,45

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulterio- res
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	257 906	257 906	p.m.			
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	450 000	142 094	300 000	7 906	p.m.	
Créditos 2004	—					
Total	707 906	400 000	300 000	7 906	p.m.	

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la liquidación de los compromisos realizados hasta el 31 de diciembre de 2003.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados con arreglo a las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Los eventuales ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos a la participación en los programas comunitarios, inscritos en la partida 6 0 9 1 del estado de ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero.

Bases jurídicas

Véase el artículo 09 03 02.

COMISIÓN

TÍTULO 09 — SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

CAPÍTULO 09 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR
REGLAMENTO FINANCIERO (continuación)

09 49 04 (continuación)

09 49 04 03 Redes transeuropeas de telecomunicaciones — Gastos de gestión administrativa
 Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	300 000	500 000	460 000	450 746,70	283 274,48

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulterio- res
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	268 597	268 597	p.m.			
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	500 000	191 403	300 000	8 597	p.m.	
Créditos 2004	—					
Total	768 597	460 000	300 000	8 597	p.m.	

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la liquidación de los compromisos realizados hasta el 31 de diciembre de 2003.

Bases jurídicas

Véase el artículo 09 03 04.

CAPÍTULO 09 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR
REGLAMENTO FINANCIERO (continuación)**09 49 04** (continuación)

09 49 04 04 Acción sobre los contenidos ilícitos y nocivos en Internet — Gastos de gestión administrativa
Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	450 000	200 000	400 000	295 782,83	249 852,74

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulterio- res
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	404 304	300 000	350 000 ⁽¹⁾	p.m.		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	200 000	100 000	100 000	p.m.		
Créditos 2004	—					
Total	604 304	400 000	450 000	p.m.		

⁽¹⁾ Esta diferencia es resultado de la transformación de las líneas administrativas de la investigación de créditos disociados en créditos no disociados.

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la liquidación de los compromisos adquiridos hasta el 31 de diciembre de 2003.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados con arreglo a las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Véase el artículo 09 03 03.

COMISIÓN

TÍTULO 09 — SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

CAPÍTULO 09 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR
REGLAMENTO FINANCIERO (continuación)

09 49 05 Gastos de apoyo a actividades de investigación de la política de sociedad de la información

09 49 05 01 Gastos relativos al personal de investigación

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	p.m.	45 000 000	45 000 000		

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	45 000 000	45 000 000	p.m.			
Créditos 2004	—					
Total	45 000 000	45 000 000	p.m.			

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la liquidación de los compromisos realizados hasta el 31 de diciembre de 2003.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados con arreglo a las disposiciones de la letra d) del apartado I del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

La contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio procede únicamente de su participación en las acciones no nucleares del programa marco.

Bases jurídicas

Decisión n° 1513/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2002, relativa al sexto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración, destinado a contribuir a la creación del Espacio Europeo de la Investigación y a la innovación (2002-2006) (DO L 232 de 29.8.2002, p. 1).

Decisión 2002/834/CE del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración denominado «Integración y fortalecimiento del Espacio Europeo de la Investigación» (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 1).

Decisión 2002/835/CE del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración denominado «Estructuración del Espacio Europeo de la Investigación» (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 44).

CAPÍTULO 09 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR
REGLAMENTO FINANCIERO (continuación)**09 49 05** (continuación)09 49 05 02 Personal exterior de investigación
Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	1 000 000	11 500 000	11 500 000		

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos	Pagos				
	2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003					
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002					
Créditos 2003	11 500 000	11 500 000	1 000 000 ⁽¹⁾		
Créditos 2004	—				
Total	11 500 000	11 500 000	1 000 000		

⁽¹⁾ Esta diferencia es resultado de la transformación de las líneas administrativas de la investigación de créditos disociados en créditos no disociados.

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la liquidación de los compromisos realizados hasta el 31 de diciembre de 2003.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados con arreglo a las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

La contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio procede únicamente de su participación en las acciones no nucleares del programa marco.

Bases jurídicas

Decisión n° 1513/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2002, relativa al sexto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración, destinado a contribuir a la creación del Espacio Europeo de la Investigación y a la innovación (2002-2006) (DO L 232 de 29.8.2002, p. 1).

Decisión 2002/834/CE del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración denominado «Integración y fortalecimiento del Espacio Europeo de la Investigación» (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 1).

Decisión 2002/835/CE del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración denominado «Estructuración del Espacio Europeo de la Investigación» (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 44).

COMISIÓN

TÍTULO 09 — SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

CAPÍTULO 09 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR
REGLAMENTO FINANCIERO (continuación)

09 49 05 (continuación)

09 49 05 03 Otros gastos de gestión en materia de investigación
 Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	8 600 000	12 000 000	12 000 000		

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	12 000 000	12 000 000	8 600 000 ⁽¹⁾			
Créditos 2004	—					
Total	12 000 000	12 000 000	8 600 000			

⁽¹⁾ Esta diferencia es resultado de la transformación de las líneas administrativas de la investigación de créditos disociados en créditos no disociados.

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la liquidación de los compromisos realizados hasta el 31 de diciembre de 2003.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados con arreglo a las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

La contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio procede únicamente de su participación en las acciones no nucleares del programa marco.

Bases jurídicas

Decisión nº 1513/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2002, relativa al sexto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración, destinado a contribuir a la creación del Espacio Europeo de la Investigación y a la innovación (2002-2006) (DO L 232 de 29.8.2002, p. 1).

Decisión 2002/834/CE del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración denominado «Integración y fortalecimiento del Espacio Europeo de la Investigación» (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 1).

Decisión 2002/835/CE del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración denominado «Estructuración del Espacio Europeo de la Investigación» (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 44).

CAPÍTULO 09 50 — MECANISMO DE RESULTADOS PARA EL ÁMBITO POLÍTICO «SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN»

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
09 50	MECANISMO DE RESULTADOS PARA EL ÁMBITO POLÍTICO «SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN»							
09 50 01	<i>Mecanismo de resultados para la rúbrica 3</i>	3	143 000	143 000				
	Capítulo 09 50 — Total		143 000	143 000				

COMISIÓN
TÍTULO 09 — SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

CAPÍTULO 09 50 — MECANISMO DE RESULTADOS PARA EL ÁMBITO POLÍTICO «SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN» (continuación)

09 50 01 **Mecanismo de resultados para la rúbrica 3**

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
143 000	143 000				

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos	Pagos				
	2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003					
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002					
Créditos 2003					
Créditos 2004		143 000	143 000		
Total		143 000	143 000		

Comentarios

En caso necesario este crédito se podrá transferir a los artículos/partidas de carácter administrativo u operativo de este ámbito político.

ACTIVIDADES SIN LINEA PRESUPUESTARIA

- APOYO ADMINISTRATIVO DE LA DG DE SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN
- ESTRATEGIA POLÍTICA Y COORDINACIÓN DE LA DG DE SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

TÍTULO 10
INVESTIGACIÓN DIRECTA

TÍTULO 10

INVESTIGACIÓN DIRECTA

Objetivos generales

El objetivo de esta política es proporcionar apoyo científico y técnico adaptado a las necesidades del cliente para el diseño, el desarrollo, la puesta en práctica y la supervisión de las políticas de la Unión Europea tanto en ámbitos nucleares como no nucleares.

En esta política se incluye asimismo un programa a largo plazo de desmantelamiento y gestión de residuos nucleares.

Resumen general de los créditos (2004 y 2003) y de la ejecución (2002)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
10 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE INVESTIGACIÓN DIRECTA	253 629 818	253 629 818	583 330	583 330	537 955,48	537 955,48
10 02	CRÉDITOS DE OPERACIONES PARA ACCIONES FINANCIADAS DIRECTAMENTE — SEXTO PROGRAMA MARCO 2002-2006 - CE	29 073 000	23 798 000	27 915 000	11 166 000	0,—	0,—
10 03	CRÉDITOS DE OPERACIONES PARA ACCIONES FINANCIADAS DIRECTAMENTE — SEXTO PROGRAMA MARCO 2002-2006 - EURATOM	6 917 000	6 643 000	6 856 000	3 207 000		
10 04	FINALIZACIÓN DE PROGRAMAS MARCO ANTERIORES Y OTRAS ACTIVIDADES	p.m.	22 872 000	p.m.	59 396 000	242 788 253,18	247 651 432,23
10 05	PESO DEL PASADO NUCLEAR EN RELACIÓN CON LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL MARCO DEL TRATADO EURATOM	16 000 000	13 000 000	13 000 000	12 250 000	10 217 080,08	5 505 139,49
10 49	GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO	—	17 054 000	220 829 000	198 481 000		
	Título 10 — Total	305 619 818	336 996 818	269 183 330	285 083 330	253 543 288,74	253 694 527,20

Recursos humanos

	2004	2003	2002
Cuadro de efectivos — Presupuesto operativo	—		
Cuadro de efectivos — Presupuesto de investigación	1935	1899	1902
Otro personal de apoyo	460	228	182
Servicio lingüístico (redistribución) ⁽¹⁾	5	4	4
Total	2400	2131	2088

⁽¹⁾ Atribuido a este ámbito político a partir del Servicio de Traducción y del Servicio Común Interpretación-Conferencias.

Comentarios

El presente comentario es aplicable a todas las líneas presupuestarias de la política «Investigación directa» (a excepción del capítulo 10 05).

Los créditos inscritos en el presente título no cubren únicamente los gastos de intervención y de personal estatutario, sino también los demás gastos de personal, los gastos relativos a los contratos de servicios, los gastos de infraestructura, los gastos relacionados con la información y las publicaciones, así como otros gastos de funcionamiento derivados de las acciones de investigación y desarrollo tecnológico, incluida la investigación exploratoria.

De acuerdo con las disposiciones del artículo 18 del Reglamento financiero, los posibles ingresos inscritos en las partidas 6 2 2 4 y 6 2 2 5 del estado de ingresos podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios.

Diversos ingresos pueden dar lugar a la apertura de créditos suplementarios que se utilizarán, en función de su destino, en uno de los capítulos 10 02, 10 03 y 10 04 y en el artículo 10 01 05.

Los posibles ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos por su participación en los programas comunitarios, que se consignan en la partida 6 0 9 1 del estado de ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios de acuerdo con las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero.

En algunas de estas actividades está prevista la participación de terceros Estados o de organizaciones de terceros Estados en la cooperación europea en el ámbito de la investigación científica y técnica. Esta eventual contribución económica se consignará en el artículo 6 0 2 del estado de ingresos y podrá dar lugar a la apertura de créditos suplementarios en aplicación del artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

La apertura de créditos suplementarios se realizará en los artículos 10 02 05 y 10 03 04.

Los créditos del presente título cubren en un 15 % aproximadamente la financiación del personal de las unidades que garantizan el servicio financiero y administrativo del Centro Común de Investigación, así como sus necesidades en créditos de apoyo.

CAPÍTULO 10 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE INVESTIGACIÓN DIRECTA

En el capítulo XX 01 se describen detalladamente los artículos 1, 2, 3 y 5

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
10 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE INVESTIGACIÓN DIRECTA				
10 01 01	Gastos de personal en activo correspondientes a la política de investigación directa	5	415 514 ⁽¹⁾	336 624	301 105,41
10 01 02	Personal exterior y otros gastos de gestión de la política de investigación directa				
10 01 02 01	Personal exterior	5	191 525	161 719	142 775,19
10 01 02 11	Otros gastos de gestión	5	7 981	7 544	7 426,—
	<i>Artículo 10 01 02 — Subtotal</i>		199 506	169 263	150 201,19
10 01 03	Inmuebles y gastos conexos de la política de investigación directa	5	104 798	77 443	86 648,88
10 01 05	Gastos de apoyo a actividades de la política de investigación directa				
10 01 05 01	Gastos relativos al personal de investigación	3	153 516 000		
10 01 05 02	Personal exterior de investigación	3	26 514 000		
10 01 05 03	Otros gastos de gestión en materia de investigación	3	72 880 000		
	<i>Artículo 10 01 05 — Subtotal</i>		252 910 000		
	Capítulo 10 01 — Total		253 629 818	583 330	537 955,48

⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 1 071 euros en el capítulo 31 01.

COMISIÓN
TÍTULO 10 — INVESTIGACIÓN DIRECTA

CAPÍTULO 10 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE INVESTIGACIÓN DIRECTA (continuación)

10 01 01 Gastos de personal en activo correspondientes a la política de investigación directa

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
415 514 ⁽¹⁾	336 624	301 105,41

⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 1 071 euros en el capítulo 31 01.

10 01 02 Personal exterior y otros gastos de gestión de la política de investigación directa

10 01 02 01

Personal exterior

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
191 525	161 719	142 775,19

10 01 02 11

Otros gastos de gestión

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
7 981	7 544	7 426,—

10 01 03 Inmuebles y gastos conexos de la política de investigación directa

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
104 798	77 443	86 648,88

10 01 05 Gastos de apoyo a actividades de la política de investigación directa

Comentarios

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 y en el apartado 2 del artículo 161 del Reglamento financiero, los posibles ingresos consignados en las partidas 6 2 2 3 y 6 2 2 6 del estado de ingresos podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento financiero, los posibles ingresos consignados en las partidas 6 2 2 1, 6 2 2 4 y 6 2 2 5 del estado de ingresos podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios. Esos ingresos cubren, en particular, los gastos de personal y de medios incurridos por las actividades realizadas para terceros por el Centro Común de investigación.

Este crédito podría ser reforzado mediante la participación competitiva del Centro Común de Investigación en las acciones indirectas y en las acciones de apoyo científico y técnico a las políticas comunitarias.

10 01 05 01

Gastos relativos al personal de investigación

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
153 516 000		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos del personal estatutario que ocupa puestos de la plantilla autorizada del Centro Común de Investigación para la ejecución de las tareas que le son encomendadas, especialmente en el marco de:

— acciones directas consistentes en actividades de apoyo científico y técnico y actividades de investigación e investigación exploratoria realizadas en las instalaciones del Centro Común de Investigación,

CAPÍTULO 10 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE INVESTIGACIÓN DIRECTA (continuación)

10 01 05 (continuación)

10 01 05 01 (continuación)

— acciones indirectas consistentes en programas en los que participa el Centro Común de Investigación sobre una base competitiva.

El desglose de los créditos para los gastos de personal es el siguiente:

Programa	Créditos
Programa marco nuclear	41 701 400
Programa marco no nuclear	111 814 600
No incluido en el programa marco	p.m.
Total	153 516 000

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados con arreglo a las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

La contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio procede únicamente de su participación en las acciones no nucleares del programa marco.

Bases jurídicas

Decisión 2002/668/Euratom del Consejo, de 3 de junio de 2002, relativa al sexto programa marco de actividades de investigación y formación en materia nuclear (2002-2006) de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (Euratom), que contribuye a la creación del Espacio Europeo de la Investigación (DO L 232 de 29.8.2002, p. 34).

Decisión n° 1513/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2002, relativa al sexto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración, destinado a contribuir a la creación del Espacio Europeo de Investigación y a la innovación (2002-2006) (DO L 232 de 29.8.2002, p. 1).

Decisión 2002/836/CE del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración que deberá realizar el Centro Común de Investigación mediante acciones directas (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 60).

Decisión 2002/838/Euratom del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico de investigación y formación que deberá realizar el Centro Común de Investigación mediante acciones directas para la Comunidad Europea de la Energía Atómica (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 86).

10 01 05 02

Personal exterior de investigación

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
26 514 000		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir todos los gastos de personal de los agentes que no ocupan puestos de la plantilla del Centro Común de Investigación, a saber, agentes auxiliares, personal interino, expertos nacionales en comisión de servicio, científicos visitantes y becarios, previstos para la ejecución de las actividades del Centro.

COMISIÓN

TÍTULO 10 — INVESTIGACIÓN DIRECTA

CAPÍTULO 10 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE INVESTIGACIÓN DIRECTA (continuación)

10 01 05 (continuación)

10 01 05 02 (continuación)

El desglose de los créditos para los gastos de personal externo de investigación es el siguiente:

Programa	Créditos
Programa marco nuclear	4 831 600
Programa marco no nuclear	21 682 400
No incluido en el programa marco	p.m.
Total	26 514 000

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados con arreglo a las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

La contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio procede únicamente de su participación en las acciones no nucleares del programa marco.

Bases jurídicas

Decisión 2002/668/Euratom del Consejo, de 3 de junio de 2002, relativa al sexto programa marco de actividades de investigación y formación en materia nuclear (2002-2006) de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (Euratom), que contribuye a la creación del Espacio Europeo de la Investigación (DO L 232 de 29.8.2002, p. 34).

Decisión nº 1513/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2002, relativa al sexto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración, destinado a contribuir a la creación del Espacio Europeo de Investigación y a la innovación (2002-2006) (DO L 232 de 29.8.2002, p. 1).

Decisión 2002/836/CE del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración que deberá realizar el Centro Común de Investigación mediante acciones directas (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 60).

Decisión 2002/838/Euratom del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico de investigación y formación que deberá realizar el Centro Común de Investigación mediante acciones directas para la Comunidad Europea de la Energía Atómica (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 86).

10 01 05 03

Otros gastos de gestión en materia de investigación

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
72 880 000		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir todos los demás gastos de personal no cubiertos por las partidas 10 01 05 01 y 10 01 05 02. Se trata de gastos que no guardan proporción directa con el personal presente.

Cubre, entre otros, los gastos correspondientes a la contratación o cese del servicio, formación profesional, misiones, gastos de recepciones y representación y gastos corrientes de la infraestructura social y sanitaria.

Además, este crédito se destina a cubrir los gastos de todos los medios de realización utilizados para la ejecución de las actividades del Centro Común de Investigación.

Se trata de:

- gastos de los apoyos científicos y técnicos de los institutos del Centro Común de Investigación [talleres, centros informáticos, apoyos nucleares, protección radiológica, dispositivos de irradiación (reactores, ciclotrón, aceleradores de partículas), células calientes, oficinas de estudios, almacenes, etc.], incluidos los relacionados directamente con el funcionamiento de las divisiones científicas,
- gastos de infraestructura administrativa y técnica, incluida la de la Dirección General del Centro Común de Investigación, efectuados en apoyo de sus institutos,
- gastos específicos de las unidades interesadas de los centros de Geel, Ispra, Karlsruhe, Sevilla y Petten, incluida la Dirección General del Centro Común de Investigación repartida entre Bruselas e Ispra (todo tipo de compras y contratos).

CAPÍTULO 10 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE INVESTIGACIÓN DIRECTA (continuación)

10 01 05 (continuación)

10 01 05 03 (continuación)

El desglose de los créditos para los gastos de gestión «investigación» es el siguiente:

Programa	Créditos
Programa marco nuclear	26 380 000
Programa marco no nuclear	46 500 000
No incluido en el programa marco	p.m.
Total	72 880 000

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados con arreglo a las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

La contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio procede únicamente de su participación en las acciones no nucleares del programa marco.

Bases jurídicas

Decisión 2002/668/Euratom del Consejo, de 3 de junio de 2002, relativa al sexto programa marco de actividades de investigación y formación en materia nuclear (2002-2006) de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (Euratom), que contribuye a la creación del Espacio Europeo de la Investigación (DO L 232 de 29.8.2002, p. 34).

Decisión n° 1513/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2002, relativa al sexto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración, destinado a contribuir a la creación del Espacio Europeo de Investigación y a la innovación (2002-2006) (DO L 232 de 29.8.2002, p. 1).

Decisión 2002/836/CE del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración que deberá realizar el Centro Común de Investigación mediante acciones directas (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 60).

Decisión 2002/838/Euratom del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico de investigación y formación que deberá realizar el Centro Común de Investigación mediante acciones directas para la Comunidad Europea de la Energía Atómica (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 86).

Reglamento (CE, Euratom) n° 1746/2002 del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por el que se establecen, en el marco de la reforma de la Comisión, medidas específicas relativas al cese definitivo de funciones de funcionarios de las Comunidades Europeas nombrados en un puesto permanente de la Comisión de las Comunidades Europeas (DO L 264 de 2.10.2002, p. 1).

COMISIÓN

TÍTULO 10 — INVESTIGACIÓN DIRECTA

CAPÍTULO 10 02 — CRÉDITOS DE OPERACIONES PARA ACCIONES FINANCIADAS DIRECTAMENTE — SEXTO PROGRAMA MARCO 2002-2006 - CE

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
10 02	CRÉDITOS DE OPERACIONES PARA ACCIONES FINANCIADAS DIRECTAMENTE — SEXTO PROGRAMA MARCO 2002-2006 - CE							
10 02 01	<i>Alimentación, productos químicos y salud</i>	3	9 043 000	8 471 000	7 788 000	3 115 000		
10 02 02	<i>Medio ambiente y desarrollo sostenible</i>	3	9 671 000	7 992 000	10 505 000	4 202 000		
10 02 03	<i>Actividades horizontales</i>	3	10 026 000	7 177 000	9 622 000	3 849 000		
10 02 04	<i>Participación del Centro Común de Investigación en acciones indirectas</i>	3	333 000	158 000	p.m.	p.m.		
10 02 05	<i>Créditos procedentes de la participación de terceros (ajenos al Espacio Económico Europeo) en la investigación y el desarrollo tecnológico</i>	3	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—
	Capítulo 10 02 — Total		29 073 000	23 798 000	27 915 000	11 166 000	0,—	0,—

CAPÍTULO 10 02 — CRÉDITOS DE OPERACIONES PARA ACCIONES FINANCIADAS DIRECTAMENTE — SEXTO PROGRAMA MARCO 2002-2006 - CE (continuación)

10 02 01

Alimentación, productos químicos y salud

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
9 043 000	8 471 000	7 788 000	3 115 000		

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos	Pagos					Ejercicios ulteriores
	2003	2004	2005	2006		
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	7 788 000	3 115 000	3 246 800	1 155 200	271 000	p.m.
Créditos 2004	9 043 000		5 224 200	2 462 500	815 833	540 467
Total	16 831 000	3 115 000	8 471 000	3 617 700	1 086 833	540 467

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las actividades de apoyo científico y técnico y de investigación llevadas a cabo por el Centro Común de Investigación en los ámbitos siguientes:

- seguridad y calidad de los alimentos,
- organismos modificados genéticamente (OMG),
- productos químicos,
- aplicaciones biomédicas.

Cubre los gastos específicos de investigación y otras actividades de apoyo consideradas (compras de todo tipo y contratos).

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados con arreglo a las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Decisión n° 1513/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2002, relativa al sexto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración destinado a contribuir a la creación del Espacio Europeo de Investigación y a la innovación (2002-2006) (DO L 232 de 29.8.2002, p. 1).

Decisión 2002/836/CE del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se adopta un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración, que deberá realizar el Centro Común de Investigación mediante acciones directas (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 60).

COMISIÓN

TÍTULO 10 — INVESTIGACIÓN DIRECTA

CAPÍTULO 10 02 — CRÉDITOS DE OPERACIONES PARA ACCIONES FINANCIADAS DIRECTAMENTE — SEXTO PROGRAMA MARCO 2002-2006 - CE (continuación)

10 02 02

Medio ambiente y desarrollo sostenible

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
9 671 000	7 992 000	10 505 000	4 202 000		

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos	Pagos					Ejercicios ulteriores
	2003	2004	2005	2006		
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	10 505 000	4 202 000	4 538 000	1 429 700	335 300	p.m.
Créditos 2004	9 671 000		3 454 000	4 159 700	2 000 000	57 300
Total	20 176 000	4 202 000	7 992 000	5 589 400	2 335 300	57 300

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las actividades de apoyo científico y técnico y de investigación llevadas a cabo por el Centro Común de Investigación en los ámbitos siguientes:

- evaluación y prevención del cambio climático,
- protección del medio ambiente europeo (aire, agua y recursos terrestres),
- contribución al desarrollo sostenible (fuentes de energía nuevas y renovables, evaluación medioambiental),
- apoyo a GMES (iniciativa para la vigilancia mundial del medio ambiente y la seguridad).

Cubre los gastos específicos de investigación y otras actividades de apoyo consideradas (compras de todo tipo y contratos).

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados con arreglo a las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Decisión n° 1513/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2002, relativa al sexto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración destinado a contribuir a la creación del Espacio Europeo de Investigación y a la innovación (2002-2006) (DO L 232 de 29.8.2002, p. 1).

Decisión 2002/836/CE del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se adopta un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración, que deberá realizar el Centro Común de Investigación mediante acciones directas (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 60).

CAPÍTULO 10 02 — CRÉDITOS DE OPERACIONES PARA ACCIONES FINANCIADAS DIRECTAMENTE — SEXTO PROGRAMA MARCO 2002-2006 - CE (continuación)

10 02 03

Actividades horizontales

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
10 026 000	7 177 000	9 622 000	3 849 000		

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos	Pagos					Ejercicios ulteriores
	2003	2004	2005	2006		
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	9 622 000	3 849 000	3 768 200	1 623 900	380 900	p.m.
Créditos 2004	10 026 000		3 408 800	3 986 500	2 000 000	630 700
Total	19 648 000	3 849 000	7 177 000	5 610 400	2 380 900	630 700

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las actividades de apoyo científico y técnico y de investigación llevadas a cabo por el Centro Común de Investigación en los ámbitos siguientes:

- prospectiva tecnológica,
- materiales, medidas de referencia y medidas,
- seguridad pública y lucha contra el fraude,
- acciones específicas de apoyo al Espacio Europeo de Investigación (formación a la investigación y acceso a las infraestructuras).

Cubre los gastos específicos de investigación y otras actividades de apoyo consideradas (compras de todo tipo y contratos).

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados con arreglo a las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Decisión n° 1513/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2002, relativa al sexto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración destinado a contribuir a la creación del Espacio Europeo de Investigación y a la innovación (2002-2006) (DO L 232 de 29.8.2002, p. 1).

Decisión 2002/836/CE del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se adopta un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración, que deberá realizar el Centro Común de Investigación mediante acciones directas (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 60).

COMISIÓN

TÍTULO 10 — INVESTIGACIÓN DIRECTA

CAPÍTULO 10 02 — CRÉDITOS DE OPERACIONES PARA ACCIONES FINANCIADAS DIRECTAMENTE — SEXTO PROGRAMA MARCO 2002-2006 - CE (continuación)

10 02 04

Participación del Centro Común de Investigación en acciones indirectas

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
333 000	158 000	p.m.	p.m.		

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos	Pagos					
	2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores	
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	p.m.	p.m.				
Créditos 2004	333 000	158 000	105 300	60 000	9 700	
Total	333 000	p.m.	158 000	105 300	60 000	9 700

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de todo tipo de las actividades de investigación que se confiarán al Centro Común de Investigación por su participación de forma competitiva en las acciones indirectas.

Su utilización depende de la obtención de esos trabajos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 y en el apartado 2 del artículo 161 del Reglamento financiero, los posibles ingresos consignados en la partida 6 2 2 6 del estado de ingresos podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados con arreglo a las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Decisión n° 1513/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2002, relativa al sexto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración destinado a contribuir a la creación del Espacio Europeo de Investigación y a la innovación (2002-2006) (DO L 232 de 29.8.2002, p. 1).

Decisión 2002/836/CE del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se adopta un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración, que deberá realizar el Centro Común de Investigación mediante acciones directas (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 60).

CAPÍTULO 10 02 — CRÉDITOS DE OPERACIONES PARA ACCIONES FINANCIADAS DIRECTAMENTE — SEXTO PROGRAMA MARCO 2002-2006 - CE (continuación)

10 02 05

Créditos procedentes de la participación de terceros (ajenos al Espacio Económico Europeo) en la investigación y el desarrollo tecnológico

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos	Pagos				
	2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003					
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002					
Créditos 2003	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.
Créditos 2004	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.
Total	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.

Comentarios

Este artículo se destina a cubrir los gastos correspondientes a los ingresos que den lugar a la apertura de créditos suplementarios procedentes de terceros o de Estados terceros (ajenos al Espacio Económico Europeo) que participen en las acciones no nucleares del sector de la investigación y el desarrollo tecnológico.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento financiero, los posibles ingresos que se inscriben en los artículos 6 0 2 y 6 2 3, y en las partidas 6 0 1 1 y 6 0 9 1 del estado de ingresos podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios.

COMISIÓN

TÍTULO 10 — INVESTIGACIÓN DIRECTA

CAPÍTULO 10 03 — CRÉDITOS DE OPERACIONES PARA ACCIONES FINANCIADAS DIRECTAMENTE — SEXTO PROGRAMA MARCO 2002-2006 - EURATOM

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
10 03	CRÉDITOS DE OPERACIONES PARA ACCIONES FINANCIADAS DIRECTAMENTE — SEXTO PROGRAMA MARCO 2002-2006 - EURATOM							
10 03 01	<i>Gestión de los residuos radiactivos y control de seguridad del material nuclear</i>	3	4 642 000	4 640 100	4 637 000	2 319 000		
10 03 02	<i>Seguridad de los distintos tipos de reactores, control de las radiaciones y metrología</i>	3	2 108 000	1 932 900	2 219 000	888 000		
10 03 03	<i>Participación del Centro Común de Investigación en acciones indirectas</i>	3	167 000	70 000	p.m.	p.m.		
10 03 04	<i>Créditos procedentes de la participación de terceros (ajenos al Espacio Económico Europeo) en la investigación y el desarrollo tecnológico</i>	3	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
	Capítulo 10 03 — Total		6 917 000	6 643 000	6 856 000	3 207 000		

CAPÍTULO 10 03 — CRÉDITOS DE OPERACIONES PARA ACCIONES FINANCIADAS DIRECTAMENTE — SEXTO PROGRAMA MARCO 2002-2006 - EURATOM (continuación)

10 03 01

Gestión de los residuos radiactivos y control de seguridad del material nuclear

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
4 642 000	4 640 100	4 637 000	2 319 000		

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	4 637 000	2 319 000	2 006 900	252 000	59 100	p.m.
Créditos 2004	4 642 000		2 633 200	1 519 600	489 200	—
Total	9 279 000	2 319 000	4 640 100	1 771 600	548 300	—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las actividades de apoyo científico y técnico y de investigación realizadas por el Centro Común de Investigación, de conformidad con las prescripciones de su programa específico, en los ámbitos siguientes:

- gestión de los residuos radiactivos (tratamiento y almacenamiento de combustible gastado y residuos de alta actividad),
- control de seguridad del material nuclear (control de seguridad de Euratom y salvaguardias nucleares del Organismo Internacional de Energía Atómica),
- investigación fundamental sobre los actínidos.

Cubre las actividades necesarias para la realización de las obligaciones de control de seguridad nuclear descritas, derivadas del capítulo VII del Tratado, las derivadas del Tratado de No Proliferación y el seguimiento del programa de apoyo de la Comisión al Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA).

Además, este crédito está destinado a cubrir los gastos específicos de investigación y actividades de apoyo científico y técnico en cuestión (compras de todo tipo y contratos).

Bases jurídicas

Decisión 2002/668/Euratom del Consejo, de 3 de junio de 2002, relativa al sexto programa marco de actividades de investigación y formación en materia nuclear (2002-2006) de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (Euratom), que contribuye a la creación del Espacio Europeo de la Investigación (DO L 232 de 29.8.2002, p. 34).

Decisión 2002/838/Euratom del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico de investigación y formación que deberá realizar el Centro Común de Investigación mediante acciones directas para la Comunidad Europea de la Energía Atómica (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 86).

COMISIÓN

TÍTULO 10 — INVESTIGACIÓN DIRECTA

CAPÍTULO 10 03 — CRÉDITOS DE OPERACIONES PARA ACCIONES FINANCIADAS DIRECTAMENTE — SEXTO PROGRAMA MARCO 2002-2006 - EURATOM (continuación)

10 03 02

Seguridad de los distintos tipos de reactores, control de las radiaciones y metrología

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
2 108 000	1 932 900	2 219 000	888 000		

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos	Pagos					Ejercicios ulteriores
	2003	2004	2005	2006		
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	2 219 000	888 000	931 700	323 400	75 900	p.m.
Créditos 2004	2 108 000		1 001 200	777 900	250 000	78 900
Total	4 327 000	888 000	1 932 900	1 101 300	325 900	78 900

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las actividades de apoyo científico y técnico y de investigación realizadas por el Centro Común de Investigación, de conformidad con las prescripciones de su programa específico, en los ámbitos siguientes:

- seguridad de los distintos tipos de reactores,
- control y metrología de las radiaciones ionizantes.

Se destina a cubrir los gastos específicos de la investigación y las actividades de apoyo científico y técnico consideradas (compras de todo tipo y contratos).

Bases jurídicas

Decisión 2002/668/Euratom del Consejo, de 3 de junio de 2002, relativa al sexto programa marco de actividades de investigación y formación en materia nuclear (2002-2006) de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (Euratom), que contribuye a la creación del Espacio Europeo de la Investigación (DO L 232 de 29.8.2002, p. 34).

Decisión 2002/838/Euratom del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico de investigación y formación que deberá realizar el Centro Común de Investigación mediante acciones directas para la Comunidad Europea de la Energía Atómica (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 86).

CAPÍTULO 10 03 — CRÉDITOS DE OPERACIONES PARA ACCIONES FINANCIADAS DIRECTAMENTE — SEXTO PROGRAMA MARCO 2002-2006 - EURATOM (continuación)

10 03 03

Participación del Centro Común de Investigación en acciones indirectas

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
167 000	70 000	p.m.	p.m.		

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos	Pagos				
	2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003					
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002					
Créditos 2003	p.m.	p.m.			
Créditos 2004	167 000	70 000	73 600	23 400	—
Total	167 000	p.m.	70 000	73 600	23 400

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de todo tipo correspondientes a las actividades de investigación encomendadas al Centro Común de Investigación en el marco de su participación, sobre una base competitiva, en las acciones indirectas.

Su utilización depende de la obtención de esos trabajos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 y en el apartado 2 del artículo 161 del Reglamento financiero, los posibles ingresos que se inscriben en la partida 6 2 2 6 del estado de ingresos podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios.

Bases jurídicas

Decisión 2002/668/Euratom del Consejo, de 3 de junio de 2002, relativa al sexto programa marco de actividades de investigación y formación en materia nuclear (2002-2006) de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (Euratom), que contribuye a la creación del Espacio Europeo de la Investigación (DO L 232 de 29.8.2002, p. 34).

Decisión 2002/838/Euratom del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico de investigación y formación que deberá realizar el Centro Común de Investigación mediante acciones directas para la Comunidad Europea de la Energía Atómica (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 86).

COMISIÓN

TÍTULO 10 — INVESTIGACIÓN DIRECTA

CAPÍTULO 10 03 — CRÉDITOS DE OPERACIONES PARA ACCIONES FINANCIADAS DIRECTAMENTE — SEXTO PROGRAMA MARCO 2002-2006 - EURATOM (continuación)

10 03 04

Créditos procedentes de la participación de terceros (ajenos al Espacio Económico Europeo) en la investigación y el desarrollo tecnológico

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos	Pagos				
	2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003					
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002					
Créditos 2003	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.
Créditos 2004	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.
Total	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos correspondientes a los ingresos que den lugar a la apertura de créditos suplementarios procedentes de terceros o de Estados terceros (ajenos al Espacio Económico Europeo) que participen en las acciones nucleares del sector de la investigación y el desarrollo tecnológico.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento financiero, los posibles ingresos que se inscriben en los artículos 6 0 2 y 6 2 3, y en las partidas 6 0 1 1 y 6 0 9 1 del estado de ingresos podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios.

CAPÍTULO 10 04 — FINALIZACIÓN DE PROGRAMAS MARCO ANTERIORES Y OTRAS ACTIVIDADES

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
10 04	FINALIZACIÓN DE PROGRAMAS MARCO ANTERIORES Y OTRAS ACTIVIDADES							
10 04 01	<i>Finalización de programas comunes anteriores</i>	3	—	22 872 000	—	59 396 000	242 788 253,18	247 651 432,23
10 04 02	<i>Prestaciones de servicios y trabajos por cuenta de terceros</i>	3	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—
10 04 03	<i>Apoyo a la IDT para las políticas comunitarias sobre una base competitiva</i>	3	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—
10 04 04	<i>Funcionamiento del reactor de alto flujo (HFR)</i>							
10 04 04 01	Finalización de los programas complementarios HFR anteriores	3	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—
10 04 04 02	Programa complementario HFR (2004-2006)	3	p.m.	p.m.				
	<i>Artículo 10 04 04 — Subtotal</i>		p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—
	Capítulo 10 04 — Total		p.m.	22 872 000	p.m.	59 396 000	242 788 253,18	247 651 432,23

COMISIÓN
TÍTULO 10 — INVESTIGACIÓN DIRECTA

CAPÍTULO 10 04 — FINALIZACIÓN DE PROGRAMAS MARCO ANTERIORES Y OTRAS ACTIVIDADES (continuación)

10 04 01 Finalización de programas comunes anteriores

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	22 872 000	—	59 396 000	242 788 253,18	247 651 432,23

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	87 565 538	59 396 000	22 872 000	3 443 400	1 854 138	p.m.
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	—					
Créditos 2004	—					
Total	87 565 538	59 396 000	22 872 000	3 443 400	1 854 138	p.m.

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la liquidación de los compromisos anteriores contraídos.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados con arreglo a las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

La contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio procede únicamente de su participación en las acciones no nucleares del programa marco.

Título	Pagos
Parte nuclear	7 066 000
Parte no nuclear	15 806 000
Total	22 872 000

Bases jurídicas

Decisión 87/516/Euratom, CEE del Consejo, de 28 de septiembre de 1987, relativa al programa marco de acciones comunitarias de investigación y desarrollo tecnológico (1987-1991) (DO L 302 de 24.10.1987, p. 1).

Decisión 90/221/Euratom, CEE del Consejo, de 23 de abril de 1990, relativa al programa marco de acciones comunitarias de investigación y desarrollo tecnológico (1990-1994) (DO L 117 de 8.5.1990, p. 28).

Decisión 93/167/Euratom, CEE del Consejo, de 15 de marzo de 1993, por la que se adapta la Decisión 90/221/Euratom, CEE relativa al programa marco de acciones comunitarias de investigación y desarrollo tecnológico (1990-1994) (DO L 69 de 20.3.1993, p. 43).

Decisión nº 1110/94/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de abril de 1994, relativa al cuarto programa marco de la Comunidad Europea para acciones comunitarias en materia de investigación y desarrollo tecnológicos y demostración (1994-1998) (DO L 126 de 18.5.1994, p. 1).

CAPÍTULO 10 04 — FINALIZACIÓN DE PROGRAMAS MARCO ANTERIORES Y OTRAS ACTIVIDADES (continuación)

10 04 01 (continuación)

Decisión 94/268/Euratom del Consejo, de 26 de abril de 1994, relativa a un programa marco de la Comunidad Europea de la Energía Atómica para actividades comunitarias en materia de investigación y enseñanza (1994-1998) (DO L 115 de 6.5.1994, p. 31).

Decisión 96/253/Euratom del Consejo, de 4 de marzo de 1996, por la que se adapta la Decisión 94/268/Euratom relativa a un programa marco de la Comunidad Europea de la Energía Atómica para actividades comunitarias en materia de investigación y enseñanza (1994-1998) como consecuencia de la adhesión de la República de Austria, de la República de Finlandia y del Reino de Suecia a la Unión Europea (DO L 86 de 4.4.1996, p. 72).

Decisión nº 616/96/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de marzo de 1996, por la que se adapta la Decisión nº 1110/94/CE relativa al cuarto programa marco de la Comunidad Europea para acciones comunitarias en materia de investigación y desarrollo tecnológicos y demostración (1994-1998) como consecuencia de la adhesión de la República de Austria, de la República de Finlandia y del Reino de Suecia a la Unión Europea (DO L 86 de 4.4.1996, p. 69).

Decisión nº 2535/97/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 1 de diciembre de 1997, por la que se adapta por segunda vez la Decisión nº 1110/94/CE relativa al cuarto programa marco de la Comunidad Europea para acciones comunitarias en materia de investigación y desarrollo tecnológicos y demostración (1994-1998) (DO L 347 de 18.12.1997, p. 1).

Decisión nº 182/1999/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de diciembre de 1998, relativa al quinto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (1998-2002) (DO L 26 de 1.2.1999, p. 1).

Decisión 1999/64/Euratom del Consejo, de 22 de diciembre de 1998, relativa al quinto programa marco de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (Euratom) para acciones de investigación y formación (1998-2002) (DO L 26 de 1.2.1999, p. 34).

10 04 02

Prestaciones de servicios y trabajos por cuenta de terceros

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.
Créditos 2004	p.m.		p.m.	p.m.	p.m.	p.m.
Total	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.

Comentarios

Este artículo se destina a recoger los créditos necesarios para los gastos específicos de los distintos trabajos realizados por cuenta de terceros, objeto de una evaluación con los terceros implicados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento financiero, los posibles ingresos que se inscriben en la partida 6 2 2 4 del estado de ingresos podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios.

COMISIÓN

TÍTULO 10 — INVESTIGACIÓN DIRECTA

CAPÍTULO 10 04 — FINALIZACIÓN DE PROGRAMAS MARCO ANTERIORES Y OTRAS ACTIVIDADES (continuación)

10 04 02 (continuación)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 y en el apartado 2 del artículo 161 del Reglamento financiero, este artículo será objeto, durante el ejercicio, de la apertura de créditos suplementarios para los gastos específicos de cada contrato con un tercero, en función de los ingresos que se deben consignar en la partida 6 2 2 3 del estado de ingresos.

Los servicios previstos son, en particular, los siguientes:

- suministros, prestación de servicios y de trabajos efectuados a título oneroso, en general,
- explotación de instalaciones en beneficio de Estados miembros o ejecución de actividades de investigación complementarias a los programas específicos de investigación,
- ejecución de actividades de investigación o prestación de servicios dentro de asociaciones industriales cuyos miembros deban pagar unos derechos de inscripción y cotizaciones anuales,
- irradiación en el ciclotrón,
- descontaminación química,
- protección contra las radiaciones,
- metalografía,
- contratos de colaboración en el campo de los residuos radiactivos,
- formación,
- clientes exteriores del centro informático de Ispra,
- irradiaciones por cuenta de terceros externos en el HFR (*high-flux reactor*) de la sede de Petten del Centro Común de Investigación.

Bases jurídicas

Decisión 89/340/CEE del Consejo, de 3 de mayo de 1989, relativa a los trabajos para terceras partes realizados por el Centro común de investigación de la Comunidad Económica Europea (DO L 142 de 25.5.1989, p. 10).

Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), y, en particular, sus artículos 18 y 161.

10 04 03

Apoyo a la IDT para las políticas comunitarias sobre una base competitiva

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos	Pagos				
	2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003					
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituídos de 2002					
Créditos 2003	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.
Créditos 2004	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.
Total	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.

CAPÍTULO 10 04 — FINALIZACIÓN DE PROGRAMAS MARCO ANTERIORES Y OTRAS ACTIVIDADES (continuación)

10 04 03 (continuación)

Comentarios

Este artículo se destina a recoger los créditos necesarios para los gastos específicos de las diversas tareas de investigación, demostración y desarrollo tecnológico realizadas por el Centro Común de Investigación (CCI) sobre una base competitiva destinadas a políticas comunitarias fuera del quinto programa marco de investigación, demostración y desarrollo tecnológico. De conformidad con lo establecido en el artículo 18 y en el apartado 2 del artículo 161 del Reglamento financiero, este artículo será objeto de la apertura de créditos suplementarios para los gastos específicos propios de cada contrato con los servicios comunitarios en función de los ingresos que consignados en la partida 6 2 2 6 del estado de ingresos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento financiero, del estado de ingresos podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios.

Bases jurídicas

Decisión 89/340/CEE del Consejo, de 3 de mayo de 1989, relativa a los trabajos para terceras partes realizados por el Centro Común de Investigación de la Comunidad Económica Europea (DO L 142 de 25.5.1989, p. 10).

Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), y, en particular, sus artículos 18 y 161.

10 04 04 **Funcionamiento del reactor de alto flujo (HFR)**

10 04 04 01 Finalización de los programas complementarios HFR anteriores

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos	Pagos				
	2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003					
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002					
Créditos 2003	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.
Créditos 2004	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.
Total	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.

Comentarios

Este artículo se destina a cubrir una parte de los gastos de todo tipo incurridos durante la realización de estos programas y no cubiertos por los créditos de pago disponibles de los ejercicios anteriores.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento financiero, los posibles ingresos que se inscriben en la partida 6 2 2 1 del estado de ingresos podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios.

Bases jurídicas

Decisión 84/1/Euratom, CEE del Consejo, de 22 de diciembre de 1983, por la que se establece un programa de investigación que deberá ejecutar el Centro común de investigación para la Comunidad Europea de la Energía Atómica y para la Comunidad Económica Europea (1984-1987) (DO L 3 de 5.1.1984, p. 21).

COMISIÓN

TÍTULO 10 — INVESTIGACIÓN DIRECTA

CAPÍTULO 10 04 — FINALIZACIÓN DE PROGRAMAS MARCO ANTERIORES Y OTRAS ACTIVIDADES (continuación)

10 04 04 (continuación)

10 04 04 01 (continuación)

Decisión 88/523/Euratom del Consejo, de 14 de octubre de 1988, por la que se aprueba un programa de investigación complementario que habrá de ejecutar el Centro común de investigación para la Comunidad Europea de la Energía Atómica (DO L 286 de 20.10.1988, p. 37).

Decisión 92/275/Euratom del Consejo, de 29 de abril de 1992, por la que se aprueba un programa complementario de investigación que deberá ejecutar el Centro común de investigación para la Comunidad Europea de la Energía Atómica (1992-1995) (DO L 141 de 23.5.1992, p. 27).

Decisión 96/419/Euratom del Consejo, de 27 de junio de 1996, por la que se adopta un programa complementario de investigación que realizará el Centro Común de Investigación para la Comunidad Europea de la Energía Atómica (1996-1999) (DO L 172 de 11.7.1996, p. 23).

Decisión 2000/100/Euratom del Consejo, de 24 de enero de 2000, por la que se aprueba un programa complementario de investigación que realizará el Centro Común de Investigación para la Comunidad Europea de la Energía Atómica (DO L 29 de 4.2.2000, p. 24).

Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), y, en particular, su artículo 18.

10 04 04 02

Programa complementario HFR (2004-2006)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.				

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos	Pagos				
	2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003					
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002					
Créditos 2003					
Créditos 2004	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.
Total	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.

Comentarios

Los principales objetivos del programa son:

- la utilización racional del reactor de alto flujo (HFR) en una amplia variedad de disciplinas, entre las que figuran la fabricación de isótopos y tareas conexas:
 - la irradiación experimental de materiales con destino a reactores de fisión, reactores de fusión y otros conceptos nuevos o revisados,
 - las aplicaciones de los neutrones a la investigación en el campo de la física del estado sólido y la ciencia de materiales,
 - la neutroradiografía, utilizable como método de ensayo no destructivo, el tratamiento de determinados tipos de cáncer con neutrones (BNCT) e investigaciones conexas,

CAPÍTULO 10 04 — FINALIZACIÓN DE PROGRAMAS MARCO ANTERIORES Y OTRAS ACTIVIDADES (continuación)**10 04 04** (continuación)

10 04 04 02 (continuación)

— la seguridad de funcionamiento del HFR de Petten; esta actividad implica la utilización normal de la instalación durante más de 250 días al año, la gestión del ciclo de combustible y el control de la seguridad y de la calidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento financiero, este artículo será objeto durante el ejercicio de una apertura de créditos suplementarios por valor equivalente a los ingresos procedentes, en particular, de los tres Estados miembros involucrados (en la actualidad, los Países Bajos, Francia y Alemania), que se consignarán en la partida 6 2 2 1 del estado de ingresos.

Bases jurídicas

Decisión 2003/.../Euratom del Consejo, de ..., por la que se aprueba un programa complementario de investigación que realizará el Centro Común de Investigación para la Comunidad Europea de la Energía Atómica (2004-2006) (DO L ... de ..., p. ...).

COMISIÓN

TÍTULO 10 — INVESTIGACIÓN DIRECTA

CAPÍTULO 10 05 — PESO DEL PASADO NUCLEAR EN RELACIÓN CON LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL MARCO DEL TRATADO EURATOM

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
10 05	PESO DEL PASADO NUCLEAR EN RELACIÓN CON LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL MARCO DEL TRATADO EURATOM							
10 05 01	<i>Desmantelamiento de instalaciones nucleares y gestión de residuos</i>	3	16 000 000	13 000 000	13 000 000	12 250 000	10 217 080,08	5 505 139,49
	Capítulo 10 05 — Total		16 000 000	13 000 000	13 000 000	12 250 000	10 217 080,08	5 505 139,49

CAPÍTULO 10 05 — PESO DEL PASADO NUCLEAR EN RELACIÓN CON LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL MARCO DEL TRATADO EURATOM (continuación)**10 05 01****Desmantelamiento de instalaciones nucleares y gestión de residuos**

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
16 000 000	13 000 000	13 000 000	12 250 000	10 217 080,08	5 505 139,49

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	13 196 835	4 650 000	3 850 000	4 696 835	p.m.	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	13 000 000	7 600 000	2 430 000	1 782 000	1 188 000	p.m.
Créditos 2004	16 000 000		6 720 000	4 176 000	4 134 200	969 800
Total	42 196 835	12 250 000	13 000 000	10 654 835	5 322 200	969 800

Comentarios

Este crédito cubre la financiación de un programa de actuación para eliminar el peso del pasado nuclear de las actividades realizadas desde su creación por el Centro Común de Investigación.

Se destina a cubrir el desmantelamiento de las instalaciones que han dejado de utilizarse y sus residuos.

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo interinstitucional entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión, de 6 de mayo de 1999, sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario (DO C 172 de 18.6.1999, p. 1), este crédito se destina a la financiación de las acciones llevadas a cabo por la Comisión en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 8 del Tratado Euratom.

Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo, de 17 de marzo de 1999: Peso del pasado nuclear en relación con las actividades realizadas en el marco del Tratado Euratom. Desmantelamiento de instalaciones nucleares obsoletas y gestión de residuos [COM(1999) 114 final].

COMISIÓN

TÍTULO 10 — INVESTIGACIÓN DIRECTA

CAPÍTULO 10 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
10 49	GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO							
10 49 05	<i>Gastos de apoyo a las actividades de la Política de Investigación Directa</i>							
10 49 05 01	Gastos relativos al personal de investigación	3	—	p.m.	145 151 000	145 151 000		
10 49 05 02	Personal exterior de investigación	3	—	p.m.	11 708 000	11 708 000		
10 49 05 03	Otros gastos de gestión en materia de investigación	3	—	17 054 000	63 970 000	41 622 000		
	<i>Artículo 10 49 05 — Subtotal</i>		—	17 054 000	220 829 000	198 481 000		
	Capítulo 10 49 — Total		—	17 054 000	220 829 000	198 481 000		

CAPÍTULO 10 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR
REGLAMENTO FINANCIERO (continuación)

10 49 05 Gastos de apoyo a las actividades de la POLÍTICA DE INVESTIGACIÓN DIRECTA

10 49 05 01 Gastos relativos al personal de investigación
Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	p.m.	145 151 000	145 151 000		

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos	Pagos				
	2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003					
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002					
Créditos 2003	145 151 000	145 151 000	p.m.		
Créditos 2004	—				
Total	145 151 000	145 151 000	p.m.		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la liquidación de los compromisos adquiridos hasta el 31 de diciembre de 2003.

El desglose de los créditos de pago para los gastos de personal es el siguiente:

Programa	Pagos
Programa marco nuclear	p.m.
Programa marco no nuclear	p.m.
No incluido en el programa marco	p.m.
Total	p.m.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados con arreglo a las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

La contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio procede únicamente de su participación en las acciones no nucleares del programa marco.

Bases jurídicas

Decisión 2002/668/Euratom del Consejo, de 3 de junio de 2002, relativa al sexto programa marco de actividades de investigación y formación en materia nuclear (2002-2006) de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (Euratom), que contribuye a la creación del Espacio Europeo de la Investigación (DO L 232 de 29.8.2002, p. 34).

COMISIÓN

TÍTULO 10 — INVESTIGACIÓN DIRECTA

CAPÍTULO 10 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR
REGLAMENTO FINANCIERO (continuación)

10 49 05 (continuación)

10 49 05 01 (continuación)

Decisión n° 1513/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2002, relativa al sexto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración, destinado a contribuir a la creación del Espacio Europeo de la Investigación y a la innovación (2002-2006) (DO L 232 de 29.8.2002, p. 1).

Decisión 2002/836/CE del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración que deberá realizar el Centro Común de Investigación mediante acciones directas (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 86).

Decisión 2002/838/Euratom del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico de investigación y formación que deberá realizar el Centro Común de Investigación mediante acciones directas para la Comunidad Europea de la Energía Atómica (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 86).

10 49 05 02

Personal exterior de investigación

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	p.m.	11 708 000	11 708 000		

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	11 708 000	11 708 000	p.m.			
Créditos 2004	—					
Total	11 708 000	11 708 000	p.m.			

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la liquidación de los compromisos adquiridos hasta el 31 de diciembre de 2003.

El desglose de los créditos de pago para los gastos de personal externo de investigación es el siguiente:

Programa	Pagos
Programa marco nuclear	p.m.
Programa marco no nuclear	p.m.
No incluido en el programa marco	p.m.
Total	p.m.

CAPÍTULO 10 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR
REGLAMENTO FINANCIERO (continuación)**10 49 05** (continuación)

10 49 05 02 (continuación)

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados con arreglo a las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

La contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio procede únicamente de su participación en las acciones no nucleares del programa marco.

Bases jurídicas

Decisión 2002/668/Euratom del Consejo, de 3 de junio de 2002, relativa al sexto programa marco de actividades de investigación y formación en materia nuclear (2002-2006) de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (Euratom), que contribuye a la creación del Espacio Europeo de la Investigación (DO L 232 de 29.8.2002, p. 34).

Decisión n° 1513/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2002, relativa al sexto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración, destinado a contribuir a la creación del Espacio Europeo de la Investigación y a la innovación (2002-2006) (DO L 232 de 29.8.2002, p. 1).

Decisión 2002/836/CE del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración que deberá realizar el Centro Común de Investigación mediante acciones directas (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 60).

Decisión 2002/838/Euratom del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico de investigación y formación que deberá realizar el Centro Común de Investigación mediante acciones directas para la Comunidad Europea de la Energía Atómica (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 86).

10 49 05 03

Otros gastos de gestión en materia de investigación

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	17 054 000	63 970 000	41 622 000		

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	63 970 000	41 622 000	17 054 000	5 294 000		
Créditos 2004	—		—			
Total	63 970 000	41 622 000	17 054 000	5 294 000		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la liquidación de los compromisos adquiridos hasta el 31 de diciembre de 2003.

COMISIÓN

TÍTULO 10 — INVESTIGACIÓN DIRECTA

CAPÍTULO 10 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR
REGLAMENTO FINANCIERO (continuación)

10 49 05 (continuación)

10 49 05 03 (continuación)

El desglose de los créditos para los gastos de gestión en materia de investigación es el siguiente:

Programa	Pagos
Programa marco nuclear	6 208 200
Programa marco no nuclear	10 845 800
No incluido en el programa marco	p.m.
Total	17 054 000

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados con arreglo a las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

La contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio procede únicamente de su participación en las acciones no nucleares del programa marco.

Bases jurídicas

Decisión n° 1513/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2002, relativa al sexto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración, destinado a contribuir a la creación del Espacio Europeo de la Investigación y a la innovación (2002-2006) (DO L 232 de 29.8.2002, p. 1).

Decisión 2002/836/CE del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración que deberá realizar el Centro Común de Investigación mediante acciones directas (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 60).

Decisión 2002/668/Euratom del Consejo, de 3 de junio de 2002, relativa al sexto programa marco de actividades de investigación y formación en materia nuclear (2002-2006) de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (Euratom), que contribuye a la creación del Espacio Europeo de la Investigación (DO L 232 de 29.8.2002, p. 34).

Decisión 2002/838/Euratom del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico de investigación y formación que deberá realizar el Centro Común de Investigación mediante acciones directas para la Comunidad Europea de la Energía Atómica (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 86).

ACTIVIDADES SIN LINEA PRESUPUESTARIA

- APOYO ADMINISTRATIVO DEL CENTRO COMÚN DE INVESTIGACIÓN
- ESTRATEGIA POLÍTICA Y COORDINACIÓN DEL CENTRO COMÚN DE INVESTIGACIÓN

TÍTULO 11

PESCA

TÍTULO 11

PESCA

Objetivos generales

Esta política incluye todas las actividades reguladas por la política pesquera común (PPC), que es competencia exclusiva de la Comunidad. Comprende todas las actividades pesqueras, así como la transformación y comercialización de los productos de la pesca.

También se ocupa de que las disposiciones pertinentes del Derecho comunitario se apliquen correctamente al sector pesquero.

El ámbito de esta política cubre cinco actividades operativas: medidas específicas de apoyo a la PPC (incluidos la conservación de los recursos pesqueros, el control del sector pesquero y el diálogo con sus protagonistas), relaciones y acuerdos con terceros países y organizaciones internacionales, organización común de mercado de los productos de la pesca, investigación en materia de pesca y medidas estructurales para el sector pesquero a través del Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca (IFOP).

El 60 % de los créditos se destinan al instrumento financiero de orientación de la pesca (IFOP). Sin embargo, las operaciones del IFOP son ejecutadas principalmente por los Estados miembros en el marco de la gestión descentralizada.

Resumen general de los créditos (2004 y 2003) y de la ejecución (2002)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
11 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA PESQUERA	39 552 246	39 552 246	32 273 598	32 273 598	29 686 838,69	29 686 838,69
11 02	MERCADOS DE PRODUCTOS DE LA PESCA	33 075 000	33 075 000	14 450 000	14 450 000	26 059 441,87	26 059 441,87
11 03	PESCA EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL	172 559 507	177 039 507	183 720 450	189 470 450	189 852 897,63	185 864 325,71
11 04	GOBERNANZA DE LA POLÍTICA PESQUERA COMÚN	2 236 000	2 236 000	1 513 000	1 513 000	1 478 326,25	1 340 204,71
11 05	INVESTIGACIÓN PESQUERA	11 600 000	35 893 000	19 000 000	23 690 000	42 348 663,74	26 402 754,04
11 06	INTERVENCIONES ESTRUCTURALES EN EL SECTOR PESQUERO	629 859 662	568 770 659	578 734 184	556 719 359	743 077 474,39	374 144 634,41
11 07	CONSERVACIÓN, CONTROL Y OBSERVANCIA DE LAS NORMAS EN EL SECTOR PESQUERO	41 975 000	75 780 040	66 190 000	60 190 000	58 753 435,06	38 029 085,09
11 49	GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO	—	1 516 638	5 473 000	4 730 800	1 966 044,17	680 348,75
11 50	MECANISMO DE RESULTADOS PARA EL ÁMBITO POLÍTICO «PESCA»	209 802	209 802				
	Título 11 — Total	931 067 217	934 072 892	901 354 232	883 037 207	1 093 223 121,80	682 207 633,27

COMISIÓN
TÍTULO 11 — PESCA

Recursos humanos

	2004	2003	2002
Cuadro de efectivos — Presupuesto operativo	250	244	240
Cuadro de efectivos — Presupuesto de investigación	13	13	15
Personal de apoyo — Artículo XX 01 02 (antes títuloA-7)	19	17	14
Otro personal de apoyo	7	6	8
Servicio lingüístico (redistribución) ⁽¹⁾	32	33	32
Total	321	313	309

⁽¹⁾ Atribuido a este ámbito político a partir del Servicio de Traducción y del Servicio Común Interpretación — Conferencias.

TÍTULO 11

PESCA

CAPÍTULO 11 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA PESQUERA

En el capítulo XX 01 se describen detalladamente los artículos 1, 2, 3 y 5

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
11 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA PESQUERA				
11 01 01	Gastos de personal en activo correspondientes a la política pesquera	5	23 684 301 ⁽¹⁾	23 311 187	20 475 167,83
11 01 02	Personal exterior y otros gastos de gestión de la política pesquera				
11 01 02 01	Personal exterior	5	1 689 628	1 446 676	1 246 222,34
11 01 02 11	Otros gastos de gestión	5	2 245 397 ⁽²⁾	1 901 104 ⁽³⁾	1 748 391,56
	<i>Artículo 11 01 02 — Subtotal</i>		3 935 025	3 347 780	2 994 613,90
11 01 03	Inmuebles y gastos conexos de la política pesquera	5	6 245 943	5 614 631	6 217 056,96
11 01 04	Gastos de apoyo a las actividades de la política pesquera				
11 01 04 01	Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca (IFOP) y asistencia técnica no operativa	2.1	1 927 000		
11 01 04 02	Incremento del diálogo con la industria pesquera y los medios afectados por la política pesquera común — Gastos de gestión administrativa	3	164 657		
11 01 04 03	Ayuda para la gestión de los recursos pesqueros (recopilación de datos básicos y mejora de la información científica) — Gastos de gestión administrativa	3	180 000		
11 01 04 04	Acuerdos internacionales de pesca — Gastos de gestión administrativa	4	1 219 500		
11 01 04 05	Contribuciones a las organizaciones internacionales — Gastos de gestión administrativa	4	395 820		
	<i>Artículo 11 01 04 — Subtotal</i>		3 886 977		

⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 61 043 euros en el capítulo 31 01.

⁽²⁾ Se consigna un crédito de 463 euros en el capítulo 31 01.

⁽³⁾ Se consigna un crédito de 463 euros en el capítulo 31 01.

COMISIÓN
TÍTULO 11 — PESCA

CAPÍTULO 11 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA PESQUERA (continuación)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
11 01 05	Gastos de apoyo a la actividad investigadora de la política pesquera				
11 01 05 01	Gastos de personal investigador	3	1 200 000		
11 01 05 02	Personal investigador exterior	3	300 000		
11 01 05 03	Otros gastos de gestión en el ámbito de la investigación	3	300 000		
	<i>Artículo 11 01 05 — Subtotal</i>		1 800 000		
	Capítulo 11 01 — Total		39 552 246	32 273 598	29 686 838,69

CAPÍTULO 11 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA PESQUERA (continuación)

11 01 01 Gastos de personal en activo correspondientes a la política pesquera

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
23 684 301 ⁽¹⁾	23 311 187	20 475 167,83

⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 61 043 euros en el capítulo 31 01.

11 01 02 Personal exterior y otros gastos de gestión de la política pesquera

11 01 02 01

Personal exterior

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
1 689 628	1 446 676	1 246 222,34

11 01 02 11

Otros gastos de gestión

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
2 245 397 ⁽¹⁾	1 901 104 ⁽²⁾	1 748 391,56

⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 463 euros en el capítulo 31 01.
⁽²⁾ Se consigna un crédito de 463 euros en el capítulo 31 01.

11 01 03 Inmuebles y gastos conexos de la política pesquera

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
6 245 943	5 614 631	6 217 056,96

11 01 04 Gastos de apoyo a las actividades de la política pesquera

11 01 04 01

Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca (IFOP) y asistencia técnica no operativa

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
1 927 000		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las medidas de asistencia técnica previstas por el artículo 23 del Reglamento (CE) n° 1260/1999 del Consejo, financiadas por el IFOP.

La asistencia técnica cubre las medidas de preparación, seguimiento, evaluación, control y gestión necesarias para la la buena marcha del IFOP dentro de la Comisión. En este contexto, ese crédito puede destinarse, en particular, a:

- gastos de apoyo (dietas para representación, formación, reuniones, misiones),
- gastos de información y publicaciones,
- gastos relativos a tecnología de la información y telecomunicaciones,
- contratos para proveedores de servicios,

COMISIÓN
TÍTULO 11 — PESCA

CAPÍTULO 11 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA PESQUERA (continuación)

11 01 04 (continuación)

11 01 04 01 (continuación)

— gastos de personal temporal (expertos nacionales, auxiliares, personal interino) hasta un importe máximo de 100 000 euros.

Los ingresos que se produzcan darán lugar a la apertura de créditos suplementarios conforme a lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

11 01 04 02 Incremento del diálogo con la industria pesquera y los medios afectados por la política pesquera común — Gastos de gestión administrativa
Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
164 657		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de estudios, de reuniones de expertos en talleres regionales, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por la presente partida, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no implique el ejercicio de una potestad pública subcontratado por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n° 657/2000 del Consejo, de 27 de marzo de 2000, por el que se establecen disposiciones para intensificar el diálogo sobre la política pesquera común con la industria y los demás grupos interesados (DO L 80 de 31.3.2000, p. 7).

Reglamento (CE) n° 2371/2002 del Consejo, de 20 de diciembre de 2002, sobre la conservación y la explotación sostenible de los recursos pesqueros en virtud de la política pesquera común (DO L 358 de 31.12.2002, p. 59).

11 01 04 03 Ayuda para la gestión de los recursos pesqueros (recopilación de datos básicos y mejora de la información científica) — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
180 000		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por la presente partida, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no implique el ejercicio de una potestad pública subcontratado por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n° 1543/2000 del Consejo, de 29 de junio de 2000, por el que se establece un marco comunitario de recopilación y gestión de los datos necesarios para el funcionamiento de la política pesquera común (DO L 176 de 15.7.2000, p. 1).

Decisión 2000/439/CE del Consejo, de 29 de junio de 2000, relativa a una participación financiera de la Comunidad en los gastos efectuados por los Estados miembros para recopilar datos pesqueros y a la financiación de estudios y proyectos piloto al servicio de la política pesquera común (DO L 176 de 15.7.2000, p. 42).

Reglamento (CE) n° 1639/2001 de la Comisión, de 25 de julio de 2001, por el que se establecen el programa comunitario mínimo y el programa comunitario amplio de recopilación de datos sobre el sector pesquero y se aprueban las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n° 1543/2000 del Consejo (DO L 222 de 17.8.2001, p. 53).

Reglamento (CE) n° 2371/2002 del Consejo, de 20 de diciembre de 2002, la conservación y la explotación sostenible de los recursos pesqueros en virtud de la política pesquera común (DO L 358 de 31.12.2002, p. 59).

CAPÍTULO 11 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA PESQUERA (continuación)

11 01 04 (continuación)

11 01 04 04 Acuerdos internacionales de pesca — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
1 219 500		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de funcionamiento de las comisiones científicas, de misiones de las delegaciones de los terceros países que participen en reuniones de negociación de acuerdos de pesca, de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por la presente partida, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no implique el ejercicio de una potestad pública subcontratado por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios.

Bases jurídicas

Véase el artículo 11 03 01.

11 01 04 05 Contribuciones a las organizaciones internacionales — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
395 820		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por la presente partida, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y de funcionamiento que no implique el ejercicio de una potestad pública subcontratado por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios.

Bases jurídicas

Véase el artículo 11 03 02

11 01 05 **Gastos de apoyo a la actividad investigadora de la política pesquera**

11 01 05 01 Partida 11 01 05 01. Gastos de personal investigador

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
1 200 000		

Comentarios

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados con arreglo a las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

COMISIÓN
TÍTULO 11 — PESCA

CAPÍTULO 11 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA PESQUERA (continuación)

11 01 05 (continuación)

11 01 05 02 Personal investigador exterior
Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
300 000		

Comentarios

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados con arreglo a las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

11 01 05 03 Otros gastos de gestión en el ámbito de la investigación
Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
300 000		

Comentarios

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados con arreglo a las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

CAPÍTULO 11 02 — MERCADOS DE PRODUCTOS DE LA PESCA

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
11 02	MERCADOS DE PRODUCTOS DE LA PESCA				
11 02 01	<i>Intervenciones de productos de la pesca</i>	1.1	18 075 000	14 450 000	15 472 113,84
11 02 02	<i>Otras medidas</i>	1.1	p.m.	p.m.	- 116 639,88
11 02 03	<i>Programa de pesca en las regiones ultraperiféricas</i>	1.1	15 000 000	p.m. ⁽¹⁾	10 703 967,91
	Capítulo 11 02 — Total		33 075 000	14 450 000	26 059 441,87

⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 15 000 000 euros en el capítulo 31 02.

COMISIÓN
TÍTULO 11 — PESCA

CAPÍTULO 11 02 — MERCADOS DE PRODUCTOS DE LA PESCA (continuación)

11 02 01 **Intervenciones de productos de la pesca**

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
18 075 000	14 450 000	15 472 113,84

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos derivados de la organización común de mercados en el sector de la pesca y, en particular, los de los mecanismos de intervención, los de las indemnizaciones a las organizaciones de productores y los de los sistemas de comunicación e intercambio de información entre los Estados miembros y la Comisión.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n° 2328/2003 del Consejo, de 22 de diciembre de 2003, por el que se establece un régimen de compensación de los costes adicionales que origina la comercialización de determinados productos pesqueros de las Azores, de Madeira, de las Islas Canarias y de los departamentos franceses de Guayana y de la Reunión debido al carácter ultraperiférico de estas regiones (DO L 345 de 31.12.2003, p. 34).

11 02 02

Otras medidas

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	-116 639,88

Comentarios

Este crédito se destina, en particular, a cubrir otros gastos, de conformidad con las disposiciones del Reglamento (CE) n° 104/2000.

Además, se destina a cubrir:

- los importes recuperados a raíz de irregularidades o fraudes con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (CEE) n° 595/91,
- las sanciones y los intereses cobrados,
- las fianzas ejecutadas y, concretamente, las que han de abonarse al Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola en aplicación del Reglamento (CEE) n° 354/78,
- los importes retenidos con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento (CEE) n° 595/91,

en los casos en que el pago haya sido contabilizado originariamente en el presente capítulo.

No obstante, los importes vinculados a las operaciones de almacenamiento público seguirán formando parte de las cuentas de almacenamiento.

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) n° 595/91 del Consejo, de 4 de marzo de 1991, relativo a las irregularidades y a la recuperación de las sumas indebidamente pagadas en el marco de la financiación de la política agraria común, así como a la organización de un sistema de información en este ámbito, y por el que se deroga el Reglamento (CEE) n° 283/72 (DO L 67 de 14.3.1991, p. 11).

Reglamento (CE) n° 104/2000 del Consejo, de 17 de diciembre de 1999, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura (DO L 17 de 21.1.2000, p. 22).

CAPÍTULO 11 02 — MERCADOS DE PRODUCTOS DE LA PESCA (continuación)

11 02 03

Programa de pesca en las regiones ultraperiféricas*Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
15 000 000	p.m. ⁽¹⁾	10 703 967,91

⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 15 000 000 euros en el capítulo 31 02.

*Comentarios**Bases jurídicas*

Reglamento (CE) n° 2328/2003 del Consejo, de 22 de diciembre de 2003, por el que se establece un régimen de compensación de los costes adicionales que origina la comercialización de determinados productos pesqueros de las Azores, de Madeira, de las Islas Canarias y de los departamentos franceses de Guayana y de la Reunión debido al carácter ultraperiférico de estas regiones (DO L 345 de 31.12.2003, p. 34).

COMISIÓN
TÍTULO 11 — PESCA

CAPÍTULO 11 03 — PESCA EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
11 03	PESCA EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL							
11 03 01	Acuerdos internacionales de pesca	4	168 422 561 ⁽¹⁾	172 922 561 ⁽²⁾	179 642 450 ⁽³⁾	185 392 450 ⁽⁴⁾	187 337 883,—	183 554 033,37
11 03 02	Contribución a organizaciones internacionales	4	2 518 946	2 518 946	2 610 000	2 610 000	1 714 769,54	1 733 524,54
11 03 03	Acciones preparatorias de las nuevas organizaciones pesqueras internacionales y otras contribuciones no obligatorias a organizaciones internacionales	4	1 618 000	1 598 000	1 468 000	1 468 000	800 245,09	576 767,80
	Capítulo 11 03 — Total		172 559 507	177 039 507	183 720 450	189 470 450	189 852 897,63	185 864 325,71

⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 19 645 693 euros en el capítulo 31 02.

⁽²⁾ Se consigna un crédito de 20 895 693 euros en el capítulo 31 02.

⁽³⁾ Se consigna un crédito de 6 823 550 euros en el capítulo 31 02.

⁽⁴⁾ Se consigna un crédito de 6 504 550 euros en el capítulo 31 02.

CAPÍTULO 11 03 — PESCA EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL (continuación)

11 03 01

Acuerdos internacionales de pesca

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
168 422 561 ⁽¹⁾	172 922 561 ⁽²⁾	179 642 450 ⁽³⁾	185 392 450 ⁽⁴⁾	187 337 883,—	183 554 033,37
⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 19 645 693 euros en el capítulo 31 02. ⁽²⁾ Se consigna un crédito de 20 895 693 euros en el capítulo 31 02. ⁽³⁾ Se consigna un crédito de 6 823 550 euros en el capítulo 31 02. ⁽⁴⁾ Se consigna un crédito de 6 504 550 euros en el capítulo 31 02.					

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	19 931 505	5 431 000	5 750 000	5 700 000	3 050 505	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	186 466 000 ⁽¹⁾	186 466 000	—			
Créditos 2004	188 068 254 ⁽²⁾		188 068 254	—		
Total	394 465 759	191 897 000 ⁽³⁾	193 818 254 ⁽⁴⁾	5 700 000	3 050 505	
⁽¹⁾ Incluidos 6 823 550 euros que se consignan en la partida 31 02 41 02. ⁽²⁾ Incluidos 19 645 693 euros que se consignan en la partida 31 02 41 02. ⁽³⁾ Incluidos 6 504 550 euros que se consignan en la partida 31 02 41 02. ⁽⁴⁾ Incluidos 20 895 693 euros que se consignan en la partida 31 02 41 02.						

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos derivados de los acuerdos de pesca que la Comunidad ha negociado o pretende prorrogar o negociar con terceros países.

COMISIÓN
TÍTULO 11 — PESCA

CAPÍTULO 11 03 — PESCA EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL (continuación)

11 03 01 (continuación)

Reglamentos y Decisiones relativos a la celebración de los acuerdos o protocolos en materia de pesca entre la Comunidad Europea y los Gobiernos de los siguientes países:

País	Reglamento	Fecha	DO n.º	Vigencia
Angola	(CEE) n.º 3620/87	30 de noviembre de 1987	L 341 de 3.12.1987	
	cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n.º 2345/2002	16 de diciembre de 2002	L 351 de 28.12.2002	del 3.8.2002 al 2.8.2004
Argentina	(CE) n.º 3447/93	28 de septiembre de 1993	L 318 de 20.12.1993	del 24.5.1994 al 23.5.1999
Cabo Verde	(CE) n.º 2321/90 modificado	24 de julio de 1990	L 212 de 9.8.1990	
	(CE) n.º 301/2002	21 de enero de 2002	L 47 de 19.2.2002	del 1.7.2001 al 30.6.2004
Comoras	(CEE) n.º 1494/88	3 de mayo de 1988	L 137 de 2.6.1988	
	cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n.º 1439/2001	10 de julio de 2001	L 193 de 17.7.2001	del 28.2.2001 al 27.2.2004
Costa de Marfil	(CEE) n.º 3939/90	19 de diciembre de 1990	L 379 de 31.12.1990	
	(CE) n.º 722/2001	4 de abril de 2001	L 102 de 12.4.2001	del 1.7.2000 al 30.6.2003
	Protocolo prorrogado: Reglamento en curso de adopción	-	-	del 1.7.2003 al 30.6.2004
Estonia	(CE) n.º 2396/96	2 de diciembre de 1996	L 332 de 20.12.1996	del 1.1.1997 al 31.12.2006
	cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n.º 2555/2001	18 de diciembre de 2001	L 347 de 31.12.2001	Anual para 2002
Gabón	(CE) n.º 2469/98	9 de noviembre de 1998	L 308 de 18.11.1998	Acuerdo marco y protocolo
	(CE) n.º 580/02	25 de marzo de 2002	L 89 de 5.4.2002	del 3.12.2001 al 2.12.2005
Groenlandia	(CEE) n.º 223/85 y	29 de enero de 1985	L 29 de 1.2.1985	
	(CEE) n.º 224/85 cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n.º 1575/2001	25 de junio de 2001	L 209 de 2.8.2001	del 1.1.2001 al 31.12.2006
Guinea-Bissau	(CEE) n.º 2213/80			
	cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n.º 249/2002	21 de enero de 2002	L 40 de 12.2.2002	del 16.6.2001 al 15.6.2006
	cuya última modificación la constituye un reglamento en curso de adopción (cambios en los dos últimos años del Protocolo)	-	-	del 16.6.2004 al 15.6.2006
Guinea-Bissau	Decisión 2001/179/CE del Consejo	26 de febrero de 2001	L 66 de 8.3.2001	
Acción ad hoc				
Guinea Ecuatorial	(CEE) n.º 1966/84	28 de junio de 1984	L 188 de 16.7.1984	
	suspendido desde junio de 2001			
República de	(CEE) n.º 971/83	28 de marzo de 1983	L 111 de 27.4.1983	
Guinea	modificado por el Reglamento (CE) n.º 445/2001	26 de febrero de 2001	L 64 de 6.3.2001	del 1.1.2000 al 31.12.2001
	prorrogado por el Reglamento (CE) n.º 924/2002	30 de mayo de 2002	L 144 de 1.6.2002	del 1.1.2002 al 31.12.2002
	Protocolo prorrogado: reglamento en curso de adopción	-	-	del 1.1.2003 al 31.12.2003

CAPÍTULO 11 03 — PESCA EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL (continuación)

11 03 01 (continuación)

País	Reglamento	Fecha	DO n.º	Vigencia
Kiribati	(CE) n.º 874/2003	6 de mayo de 2003	L 126 de 22.5.2003	3 años después de la fecha de entrada
Letonia	(CE) n.º 2394/96	2 de diciembre de 1996	L 332 de 20.12.1996	del 6.2.1997 al 5.2.2003
	(CE) n.º 2555/2001	18 de diciembre de 2001	L 347 de 31.12.2001	Anual para 2002
Lituania	(CE) n.º 2395/96	2 de diciembre de 1996	L 332 de 20.12.1996	del 1.1.1997 al 31.12.2003
	(CE) n.º 2555/2001	18 de diciembre de 2001	L 347 de 31.12.2001	Anual para 2002
Madagascar	(CEE) n.º 780/86	24 de febrero de 1986		
	cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n.º 2562/2001	17 de diciembre de 2001	L 344 de 28.12.2001	del 21.5.2001 al 20.5.2004
	nuevo Protocolo: reglamento en curso de adopción	-	-	del 1.1.2004 al 31.12.2006
Isla Mauricio	(CEE) n.º 1616/89			
	cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n.º 444/2001	26 de febrero de 2001	L 64 de 6.3.2001	del 3.12.1999 al 2.12.2002
	Protocolo prorrogado: reglamento en curso de adopción	-	-	del 3.12.2002 al 2.12.2003
Mauritania	nuevo Protocolo: reglamento en curso de adopción	-	-	del 3.12.2003 al 2.12.2007
	(CEE) n.º 408/97	24 de febrero de 1997	L 62 de 4.3.1997	
	(CE) n.º 2528/2001 Protocolo iniciado, nuevo acuerdo de referencia 408/97	17 de diciembre de 2001	L 341 de 22.12.2001	del 1.8.2001 al 31.7.2006
Mozambique	nuevo Protocolo: Reglamento en curso de adopción	-	-	del 1.1.2004 al 31.12.2006
Santo Tomé y Príncipe	(CEE) n.º 477/84	21 de febrero de 1984	L 54 de 25.2.1984	
Senegal	cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n.º 2348/2002	9 de diciembre de 2002	L 351 de 28.12.2002	del 1.6.2002 al 31.5.2005
Seychelles	(CEE) n.º 2212/80	27 de junio de 1980	L 226 de 29.8.1980	
	cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n.º 2323/2002	16 de diciembre de 2002	L 349 de 24.12.2002	del 1.7.2002 al 30.6.2006
	(CEE) n.º 1708/87	15 de junio de 1987	L 160 de 20.6.1987	
	cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n.º 923/2002	30 de mayo de 2002	L 144 de 1.6.2002	del 18.1.2002 al 17.1.2005

La contrapartida financiera derivada de los acuerdos incluye en general una contribución financiera, cuyas modalidades de utilización son competencia exclusiva de los gobiernos respectivos, y una contribución para acciones que garanticen una gestión duradera de los recursos pesqueros del tercer país. Los nuevos importes correspondientes a 2004 (créditos de compromiso: 168 422 561 euros, créditos de pago: 172 922 561 euros) pueden desglosarse del siguiente modo a título orientativo: contribuciones financieras (créditos de compromiso: 142 091 990 euros, créditos de pago: 142 091 990 euros) y acciones específicas u otras acciones (créditos de compromiso: 26 330 571 euros, créditos de pago: 30 830 571 euros).

COMISIÓN
TÍTULO 11 — PESCA

CAPÍTULO 11 03 — PESCA EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL (continuación)

11 03 02 *Contribución a organizaciones internacionales*

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
2 518 946	2 518 946	2 610 000	2 610 000	1 714 769,54	1 733 524,54

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	18 755	18 755				
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	2 610 000	2 591 245	18 755			
Créditos 2004	2 518 946		2 500 191	18 755		
Total	5 147 701	2 610 000	2 518 946	18 755		

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la participación activa de la Comunidad Europea en las siguientes organizaciones pesqueras internacionales encargadas de garantizar la conservación a largo plazo y la explotación sostenible de los recursos pesqueros en alta mar:

- CCRVMA [Decisión 81/691/CEE del Consejo, de 4 de septiembre de 1981, relativa a la celebración de la Convención acerca de la conservación de los recursos marinos vivos del Antártico (DO L 252 de 5.9.1981, p. 26)],
- OCSAN [Decisión 82/886/CEE del Consejo, de 13 de diciembre de 1982, relativa a la celebración del Convenio para la conservación del salmón en el Atlántico Norte (DO L 378 de 31.12.1982, p. 24)],
- IBSFC [Decisión 83/414/CEE del Consejo, de 25 de julio de 1983, relativa a la adhesión de la Comunidad al Convenio sobre la pesca y la conservación de los recursos vivos en el Mar Báltico y los Belts (DO L 237 de 26.8.1983, p. 4)],
- CICAA [Decisión 86/238/CEE del Consejo, de 9 de junio de 1986, relativa a la adhesión de la Comunidad al Convenio internacional para la conservación de los túnidos del Atlántico, modificado por el Protocolo anejo al Acta final de la Conferencia de Plenipotenciarios de los Estados Partes del Convenio firmado en París el 10 de julio de 1984 (DO L 162 de 18.6.1986, p. 33)],
- NEAFC [Decisión 81/608/CEE del Consejo, de 13 de julio de 1981, relativa a la celebración del Convenio sobre la futura cooperación multilateral en los caladeros del Atlántico Nororiental (DO L 227 de 12.8.1981, p. 21)],
- Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (OAA, FAO), de la que dependen, entre otros, el Comité de Pesca para el Atlántico Centro-Oriental (CPACO) y la Comisión de Pesca para el Atlántico Centro-Occidental (Copaco),
- NAFO [Reglamento (CEE) n° 3179/78 del Consejo, de 28 de diciembre de 1978, relativo a la ratificación por parte de la Comunidad Económica Europea del Convenio sobre la futura cooperación multilateral en los caladeros del Atlántico Noroccidental (DO L 378 de 30.12.1978, p. 1)],
- CAO [Decisión 95/399/CE del Consejo, de 18 de septiembre de 1995, relativa a la adhesión de la Comunidad al Acuerdo para la creación de la Comisión del atún para el Océano Índico (DO L 236 de 5.10.1995, p. 24)],
- CGPM [Decisión 98/416/CE del Consejo, de 16 de junio de 1998, relativa a la adhesión de la Comunidad Europea a la Comisión general de pesca (DO L 190 de 4.7.1998, p. 34)],
- SEAFO (*South East Atlantic Fisheries Organisation*) [Decisión 2002/738/CE del Consejo, de 22 de julio de 2002, relativa a la conclusión por la Comunidad Europea del Convenio sobre la conservación y gestión de los recursos de la pesca en el Océano Atlántico Suroriental — Convenio sobre la conservación y gestión de los recursos de la pesca en el Océano Atlántico Suroriental (DO L 234 de 31.8.2002, p. 39)],

CAPÍTULO 11 03 — PESCA EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL (continuación)

11 03 02 (continuación)

- SWAFO (*Multilateral Agreement for the conservation of the marine fauna and flora in the high seas waters of the south west Atlantic*) mandato de negociación n° 13428/97,
 - Comisión de Pesca del Pacífica Centro-Oriental (WCPFC, ex-MHLC) mandato de negociación en curso,
 - Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), mandato de negociación en curso.
 - Acuerdo para la conservación y la gestión de las poblaciones de pez espada en el Pacífico Suroriental, mandato de negociación en curso,
- Este crédito se destina a cubrir, en particular:
- los gastos correspondientes a las contribuciones obligatorias de la Unión Europea al presupuesto de las organizaciones pesqueras internacionales,
 - la adhesión y los fondos voluntarios de la Unión Europea a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) en el sector pesquero, incluida la Globefish.

11 03 03

Acciones preparatorias de las nuevas organizaciones pesqueras internacionales y otras contribuciones no obligatorias a organizaciones internacionales

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 618 000	1 598 000	1 468 000	1 468 000	800 245,09	576 767,80

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	331 476	331 476				
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituídos de 2002						
Créditos 2003	1 468 000	1 136 524	331 476			
Créditos 2004	1 618 000		1 266 524	351 476		
Total	3 417 476	1 468 000	1 598 000	351 476		

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

- los trabajos preparatorios de nuevas organizaciones pesqueras internacionales (SWIOC, Conferencia preparatoria WCPFC, etc.),
- las organizaciones pesqueras internacionales en las que la Comunidad Europea participa en calidad de observador (artículos 37 y 310 del Tratado CE):
 - Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), mandato de negociación en curso,
 - Consejo Internacional para la Exploración del Mar (CIEM),
 - Comisión Ballenera Internacional (CBI),
 - Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).

Este crédito se destina a cubrir, en particular:

- los gastos específicos que deben reembolsarse al Consejo Internacional para la Explotación del Mar (CIEM),
- la financiación de los derechos de inscripción en las reuniones de las organizaciones pesqueras internacionales en las que la Comunidad participa en calidad de observador,
- las contribuciones financieras a los trabajos preparatorios de nuevas organizaciones internacionales de pesca que presenten un interés particular para la Comunidad,

COMISIÓN

TÍTULO 11 — PESCA

CAPÍTULO 11 03 — PESCA EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL (continuación)

11 03 03 (continuación)

- la participación financiera en los trabajos científicos llevados a cabo por las organizaciones pesqueras internacionales que presenten un interés particular para la Comunidad,
- la participación financiera en acciones (reuniones de trabajo, reuniones informales o extraordinarias de las partes contratantes) que apoyen los intereses de la Comunidad en el seno de las organizaciones pesqueras internacionales y que refuercen la cooperación de la misma con sus socios, miembros de dichas organizaciones, con los que mantenga relaciones en este ámbito. Por tal concepto, pueden consignarse asimismo en esta partida los gastos de participación de los representantes de terceros países en las negociaciones y reuniones en foros y organismos internacionales cuando su presencia resulte necesaria para la defensa de los intereses comunitarios,

relativos a las siguientes organizaciones:

- CCRVMA [Decisión 81/691/CEE del Consejo, de 4 de septiembre de 1981, relativa a la celebración de la Convención acerca de la conservación de los recursos marinos vivos del Antártico (DO L 252 de 5.9.1981, p. 26)],
- OCSAN [Decisión 82/886/CEE del Consejo, de 13 de diciembre de 1982, relativa a la celebración del Convenio para la conservación del salmón en el Atlántico Norte (DO L 378 de 31.12.1982, p. 24)],
- IBISFC [Decisión 83/414/CEE del Consejo, de 25 de julio de 1983, relativa a la adhesión de la Comunidad al Convenio sobre la pesca y la conservación de los recursos vivos en el Mar Báltico y los Belts (DO L 237 de 26.8.1983, p. 4)],
- CICAA [Decisión 86/238/CEE del Consejo, de 9 de junio de 1986, relativa a la adhesión de la Comunidad al Convenio internacional para la conservación de los túnidos del Atlántico, modificado por el Protocolo anejo al Acta final de la Conferencia de Plenipotenciarios de los Estados Partes del Convenio firmado en París el 10 de julio de 1984 (DO L 162 de 18.6.1986, p. 33)],
- NEAFC [Decisión 81/608/CEE del Consejo, de 13 de julio de 1981, relativa a la celebración del Convenio sobre la futura cooperación multilateral en los caladeros del Atlántico Nororiental (DO L 227 de 12.8.1981, p. 21)],
- Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (OAA, FAO),
- NAFO [Reglamento (CEE) n° 3179/78 del Consejo, de 28 de diciembre de 1978, relativo a la ratificación por parte de la Comunidad Económica Europea del Convenio sobre la futura cooperación multilateral en los caladeros del Atlántico Noroccidental (DO L 378 de 30.12.1978, p. 1)],
- CAOI [Decisión 95/399/CE del Consejo, de 18 de septiembre de 1995, relativa a la adhesión de la Comunidad al Acuerdo para la creación de la Comisión del atún para el Océano Índico (DO L 236 de 5.10.1995, p. 24)],
- CGPM [Decisión 98/416/CE del Consejo, de 16 de junio de 1998, relativa a la adhesión de la Comunidad Europea a la Comisión general de pesca (DO L 190 de 4.7.1998, p. 34)],
- Comité de Pesca para el Atlántico Centro-Oriental (CPACO),
- Comisión de Pesca para el Atlántico Centro-Occidental (COPACO)
- SEAFO (South East Atlantic Fisheries Organisation) [Decisión 2002/738/CE del Consejo, de 22 de julio de 2002, relativa a la conclusión por la Comunidad Europea del Convenio sobre la conservación y gestión de los recursos de la pesca en el Océano Atlántico Suroriental — Convenio sobre la conservación y gestión de los recursos de la pesca en el Océano Atlántico Suroriental (DO L 234 de 31.8.2002, p. 39)],
- SWAFO (Multilateral Agreement for the conservation of the marine fauna and flora in the high seas waters of the south west Atlantic) mandato de negociación n° 13428/97,
- Comisión de Pesca del Pacífico Centro-Oriental (WCPFC, ex-MHLC) mandato de negociación en curso,
- Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), mandato de negociación en curso,
- Convenio de conservación y gestión de las poblaciones de pez espada en el Pacífico Suroriental, mandato de negociación en curso.

Bases jurídicas

Acción derivada de las prerrogativas de la Comisión a nivel institucional previstas en el apartado 2 del artículo 49 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 19.9.2002, p. 1).

CAPÍTULO 11 04 — GOBERNANZA DE LA POLÍTICA PESQUERA COMÚN

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
11 04	GOBERNANZA DE LA POLÍTICA PESQUERA COMÚN							
11 04 01	<i>Incremento del diálogo con la industria pesquera y los medios afectados por la política pesquera común</i>	3	2 236 000	2 236 000	1 513 000 ⁽¹⁾	1 513 000 ⁽²⁾	1 478 326,25	1 327 696,21
11 04 02	<i>Medida específica de ayuda a la pesca artesanal y a la pesca costera artesanal</i>	3	—	—	—	p.m.	0,—	12 508,50
	Capítulo 11 04 — Total		2 236 000	2 236 000	1 513 000	1 513 000	1 478 326,25	1 340 204,71

⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 400 000 euros en el capítulo 31 02.⁽²⁾ Se consigna un crédito de 400 000 euros en el capítulo 31 02.

COMISIÓN
TÍTULO 11 — PESCA

CAPÍTULO 11 04 — GOBERNANZA DE LA POLÍTICA PESQUERA COMÚN (continuación)

11 04 01 Incremento del diálogo con la industria pesquera y los medios afectados por la política pesquera común

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
2 236 000	2 236 000	1 513 000 ⁽¹⁾	1 513 000 ⁽²⁾	1 478 326,25	1 327 696,21

⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 400 000 euros en el capítulo 31 02.
⁽²⁾ Se consigna un crédito de 400 000 euros en el capítulo 31 02.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	918 644	918 644	—			
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	1 913 000 ⁽¹⁾	994 356	918 644			
Créditos 2004	2 236 000		1 317 356	918 644		
Total	5 067 644	1 913 000 ⁽²⁾	2 236 000	918 644		

⁽¹⁾ Incluidos 400 000 euros que se consignan en la partida 31 02 41 01.
⁽²⁾ Incluidos 400 000 euros que se consignan en la partida 31 02 41 01.

Comentarios

Dentro del plan de actuación para incrementar el diálogo con la industria y los medios afectados por la política pesquera común, este crédito se destina a financiar:

- las subvenciones a las organizaciones profesionales europeas, para la organización de reuniones de coordinación interna previas a las reuniones del Comité consultivo de pesca,
- operaciones de explicación y documentación de la política pesquera común a los profesionales del sector y a los medios afectados.

En el marco de la reforma de la política pesquera común, la Comisión creará consejos consultivos regionales y contribuirá a su funcionamiento con el fin de mejorar la gestión del sector pesquero.

Este crédito se destina, en efecto, a potenciar la participación de los profesionales de la pesca en el proceso de toma de decisiones de la política pesquera común mediante el fomento de una forma de descentralización y una gestión de los recursos más adaptadas a las peculiaridades regionales.

Una parte del crédito se destinará también a medidas de información sobre la reforma de la política pesquera común, para facilitar su aplicación y la participación de los profesionales del sector y demás partes interesadas.

Los posibles ingresos podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios conforme a lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento financiero.

Se calcula que, en 2004, podrían producirse unos ingresos de 200 euros.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n° 657/2000 del Consejo, de 27 de marzo de 2000, por el que se establecen disposiciones para intensificar el diálogo sobre la política pesquera común con la industria y los demás grupos interesados (DO L 80 de 31.3.2000, p. 7).

Reglamento (CE) n° 2371/2002 del Consejo, de 20 de diciembre de 2002, sobre la conservación y la explotación sostenible de los recursos pesqueros en virtud de la política pesquera común (DO L 358 de 31.12. 2002, p. 59).

CAPÍTULO 11 04 — GOBERNANZA DE LA POLÍTICA PESQUERA COMÚN (continuación)

11 04 02

Medida específica de ayuda a la pesca artesanal y a la pesca costera artesanal

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	—	—	p.m.	0,—	12 508,50

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	6 121					6 121 ⁽¹⁾
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	—	p.m.				
Créditos 2004	—		—			
Total	6 121	p.m.	—			6 121

⁽¹⁾ Este importe se liberará.

Comentarios

Este artículo se destina a cubrir la liquidación de los compromisos contraídos en los ejercicios anteriores.

COMISIÓN
TÍTULO 11 — PESCA

CAPÍTULO 11 05 — INVESTIGACIÓN PESQUERA

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
11 05	INVESTIGACIÓN PESQUERA							
11 05 01	<i>Apoyo a las políticas y previsión de las necesidades científicas y tecnológicas</i>	3	11 600 000	11 400 000	19 000 000	7 230 000		
11 05 02	<i>Créditos procedentes de la participación de terceros (ajenos al Espacio Económico Europeo) en la investigación y el desarrollo tecnológico</i>	3	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—
11 05 03	<i>Finalización de programas anteriores</i>							
11 05 03 01	Finalización de programas anteriores a 1999	3	—	200 000	—	2 580 000	0,—	6 578 557,13
11 05 03 02	Finalización del quinto programa marco (1998-2002)	3	—	24 293 000	—	13 880 000	42 348 663,74	19 824 196,91
	<i>Artículo 11 05 03 — Subtotal</i>		—	24 493 000	—	16 460 000	42 348 663,74	26 402 754,04
	Capítulo 11 05 — Total		11 600 000	35 893 000	19 000 000	23 690 000	42 348 663,74	26 402 754,04

Comentarios

El presente comentario se aplica a todas las líneas presupuestarias del presente capítulo.

Estos créditos se ejecutarán de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) n° 2321/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2002, relativo a las normas de participación de empresas, centros de investigación y universidades, y a las normas de difusión de los resultados de la investigación para la ejecución del programa marco de la Comunidad Europea (2002-2006) (DO L 355 de 30.12.2002, p. 23).

Todas las actividades de investigación iniciadas en virtud del sexto programa marco se realizarán respetando los principios éticos fundamentales [de conformidad con el artículo 3 de la Decisión n° 1513/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 232 de 29.8.2002, p. 1)], incluidas las exigencias del bienestar de los animales. Se trata, en particular, de los principios enunciados en el artículo 6 del Tratado de la Unión Europea y en la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea. Se tendrá especialmente en cuenta la necesidad de hacer hincapié en las medidas destinadas a reforzar y aumentar la posición y el papel de las mujeres en la ciencia y en la investigación.

También se imputan a estos artículos y partidas gastos de reuniones, conferencias, talleres y coloquios de alto nivel científico o tecnológico y de interés europeo organizados por la Comisión, la financiación de estudios, subvenciones, medidas de seguimiento y evaluación de los programas específicas y de los programas marco, y la financiación de los análisis y evaluaciones de alto nivel científico o tecnológico efectuados por cuenta de la Comunidad para explorar nuevos ámbitos de investigación adecuados para la acción comunitaria, especialmente en el contexto del espacio europeo de investigación, así como las medidas de continuación y difusión de los resultados de los programas, incluso para las medidas correspondientes a programas marco anteriores.

Estos créditos cubren también los gastos administrativos, incluidos los correspondientes al personal estatutario y de otro tipo, los de información, publicaciones, funcionamiento administrativo y técnico, así como algunos gastos de infraestructura interna relacionados con la consecución del objetivo de la medida de la que forman parte, incluidos los correspondientes a las medidas e iniciativas necesarias para la preparación y el seguimiento de la estrategia comunitaria de investigación y desarrollo tecnológico.

En algunas de estas actividades está prevista la participación de terceros Estados o de organizaciones de terceros Estados en la cooperación europea en el ámbito de la investigación científica y técnica (principalmente el programa COST). Esta eventual contribución europea se consignará en los artículos 6 0 1, 6 0 2 y 6 0 5 del estado de ingresos y podrá dar lugar a la apertura de créditos complementarios en aplicación del artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

Los posibles ingresos procedentes de terceros que compartan los gastos de los proyectos con la Comunidad (empresas de Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, consorcios industriales, etc.), consignados en el artículo 6 0 4 del estado de ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos complementarios con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento financiero.

Los posibles ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos a la participación en los programas comunitarios, que se consignan en la partida 6 0 9 1 del estado de ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios conforme a lo dispuesto en la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero.

La apertura de créditos suplementarios se realizará en el artículo 11 05 02.

CAPÍTULO 11 05 — INVESTIGACIÓN PESQUERA (continuación)

11 05 01

Apoyo a las políticas y previsión de las necesidades científicas y tecnológicas

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
11 600 000	11 400 000	19 000 000	7 230 000		

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos	Pagos				
	2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003					
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002					
Créditos 2003	19 000 000	7 230 000	6 000 000	5 770 000	
Créditos 2004	11 600 000	5 400 000	6 200 000		
Total	30 600 000	7 230 000	11 400 000	11 970 000	

Comentarios

El objetivo de las actividades realizadas en este ámbito es, por una parte, desarrollar actividades de investigación para apoyar otras políticas de la Comunidad y, por otra, poder iniciar sin demora actividades de investigación en correlación con la aparición de necesidades científicas y tecnológicas imprevisibles. Estas actividades completarán la investigación en los ámbitos temáticos prioritarios.

Una parte de este crédito se destina al apoyo científico de:

- la política agrícola común (PAC) y la política pesquera común (PPC),
- el desarrollo sostenible, fundamentalmente los objetivos políticos de la Comunidad en materia de medio ambiente, transportes y energía,
- otras políticas comunitarias como la sanidad (en especial, la sanidad pública), el desarrollo regional, el comercio, la ayuda al desarrollo, el mercado interior y la competitividad, la política social y el empleo, la educación y la formación, la cultura, la igualdad entre hombres y mujeres, la protección de los consumidores, la creación de un espacio de libertad, seguridad y justicia y las relaciones exteriores, incluidas las políticas de ayuda a la ampliación y las herramientas y métodos estadísticos necesarios,
- los objetivos de las políticas comunitarias que emanan de las orientaciones aprobadas por el Consejo Europeo en los ámbitos de la política económica, la sociedad de la información, la eEuropa y la empresa, principalmente.

Se añaden a los créditos consignados en la presente partida los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, las cuales constituyen ingresos que se asignan con arreglo a lo dispuesto en la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Decisión n° 1513/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2002, relativa al sexto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración, destinado a contribuir a la creación del Espacio Europeo de la Investigación y a la innovación (2002-2006) (DO L 232 de 29.8.2002, p. 1).

Decisión 2002/834/CE del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración denominado «Integración y fortalecimiento del Espacio Europeo de la Investigación» (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 11 — PESCA

CAPÍTULO 11 05 — INVESTIGACIÓN PESQUERA (continuación)

11 05 02 **Créditos procedentes de la participación de terceros (ajenos al Espacio Económico Europeo) en la investigación y el desarrollo tecnológico**

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos	Pagos				
	2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003					
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002					
Créditos 2003	p.m.	p.m.			
Créditos 2004	p.m.	p.m.			
Total	p.m.	p.m.			

Comentarios

Este artículo se destina a cubrir los gastos correspondientes a los ingresos que dan lugar a la apertura de créditos suplementarios procedentes de terceros o de Estados terceros (ajenos al Espacio Económico Europeo) que participen en las acciones del sector de la investigación y el desarrollo tecnológico.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento financiero, los posibles ingresos que se consignan en los artículos 6 0 1, 6 0 2, 6 0 4 y 6 0 5 y en la partida 6 0 9 1 del estado de ingresos podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios.

CAPÍTULO 11 05 — INVESTIGACIÓN PESQUERA (continuación)

11 05 03 Finalización de programas anteriores

11 05 03 01 Finalización de programas anteriores a 1999
Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	200 000	—	2 580 000	0,—	6 578 557,13

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulterio- res
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	5 788 625	2 580 000	200 000	2 000 000	1 008 625	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	—					
Créditos 2004	—					
Total	5 788 625	2 580 000	200 000	2 000 000	1 008 625	

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la liquidación de los compromisos contraídos con anterioridad.

Se añaden a los créditos consignados en la presente partida los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, las cuales constituyen ingresos que se asignan con arreglo a lo dispuesto en la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Otras medidas anuales no incluidas en el programa marco (APAS).

Bases jurídicas

Decisión 87/516/Euratom, CEE del Consejo, de 28 de septiembre de 1987, relativa al programa marco de acciones comunitarias de investigación y desarrollo tecnológico (1987-1991) (DO L 302 de 24.10.1987, p. 1).

Decisión 90/221/Euratom, CEE del Consejo, de 23 de abril de 1990, relativa al programa marco de acciones comunitarias de investigación y desarrollo tecnológico (1990-1994) (DO L 117 de 8.5.1990, p. 28).

Decisión 93/167/Euratom, CEE del Consejo, de 15 de marzo de 1993, por la que se adapta la Decisión 90/221/Euratom, CEE relativa al programa marco de acciones comunitarias de investigación y desarrollo tecnológico (1990-1994) (DO L 69 de 20.3.1993, p. 43).

Decisión n° 1110/94/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de abril de 1994, relativa al cuarto programa marco de la Comunidad Europea para acciones comunitarias en materia de investigación y desarrollo tecnológicos y demostración (1994-1998) (DO L 126 de 18.5.1994, p. 1).

Decisión n° 616/96/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de marzo de 1996, por la que se adapta la Decisión n° 1110/94/CE relativa al cuarto programa marco de la Comunidad Europea para acciones comunitarias en materia de investigación y desarrollo tecnológicos y demostración (1994-1998) como consecuencia de la adhesión de la República de Austria, de la República de Finlandia y del Reino de Suecia a la Unión Europea (DO L 86 de 4.4.1996, p. 69).

Decisión n° 2535/97/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 1 de diciembre de 1997, por la que se adapta por segunda vez la Decisión n° 1110/94/CE relativa al cuarto programa marco de la Comunidad Europea para acciones comunitarias en materia de investigación y desarrollo tecnológicos y demostración (1994-1998) (DO L 347 de 18.12.1997, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 11 — PESCA

CAPÍTULO 11 05 — INVESTIGACIÓN PESQUERA (continuación)

11 05 03 (continuación)

11 05 03 02 Finalización del quinto programa marco (1998-2002)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	24 293 000	—	13 880 000	42 348 663,74	19 824 196,91

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	62 858 852	13 880 000	24 293 000	10 000 000	9 897 022	4 788 830
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002	—	—	—	—	—	—
Créditos 2003	—	—	—	—	—	—
Créditos 2004	—	—	—	—	—	—
Total	62 858 852	13 880 000	24 293 000	10 000 000	9 897 022	4 788 830

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la liquidación de los compromisos contraídos con anterioridad.

Se añaden a los créditos consignados en la presente partida los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, las cuales constituyen ingresos que se asignan con arreglo a lo dispuesto en la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Decisión nº 182/1999/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de diciembre de 1998, relativa al quinto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (1998-2002) (DO L 26 de 1.2.1999, p. 1).

CAPÍTULO 11 06 — INTERVENCIONES ESTRUCTURALES EN EL SECTOR PESQUERO

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
11 06	INTERVENCIONES ESTRUCTURALES EN EL SECTOR PESQUERO							
11 06 01	<i>Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca (IFOP) — Objetivo nº 1</i>	2.1	451 799 662	341 975 809	391 875 521	294 900 000	387 261 299,—	241 494 406,51
11 06 02	<i>Programa especial de apoyo a la paz y la reconciliación en Irlanda del Norte y en las regiones fronterizas de Irlanda</i>	2.1	760 000	613 244	750 000	816 916	649 992,—	0,—
11 06 03	<i>Finalización de programas anteriores</i>	2.1	p.m.	6 932 746	p.m.	25 212 153	0,—	12 436 841,43
11 06 04	<i>Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca (IFOP) (zonas no incluidas en el objetivo nº 1)</i>	2.1	174 900 000	141 126 752	171 900 000	137 620 000	168 900 000,—	75 447 214,17
11 06 05	<i>Finalización de programas anteriores del IFOP (zonas no incluidas en el objetivo nº 1)</i>	2.1	p.m.	5 445 235	p.m.	2 136 527	0,—	356 272,34
11 06 06	<i>Finalización de programas anteriores</i>	2.1	p.m.	1 176 873	p.m.	859 313	0,—	1 154 740,70
11 06 07	<i>Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca (IFOP) — Asistencia técnica operativa y acciones innovadoras</i>	2.1	2 400 000	2 400 000	2 200 423	1 474 200	1 147 291,79	254 247,81
11 06 08	<i>Finalización de programas anteriores</i>	2.1	p.m.	100 000	p.m.	4 700 250	127 131,60	4 000 911,45
11 06 09	<i>Medidas específicas destinadas a fomentar la reconversión de los buques y de los pescadores que, hasta 1999, dependían del Acuerdo de pesca con Marruecos</i>	2.1	p.m.	69 000 000	12 008 240	89 000 000	184 991 760,—	39 000 000,—
11 06 10	<i>Medida comunitaria de urgencia de desguace de buques pesqueros</i>	2.1	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
	Capítulo 11 06 — Total		629 859 662	568 770 659	578 734 184	556 719 359	743 077 474,39	374 144 634,41

Comentarios

El artículo 39 del Reglamento (CE) nº 1260/1999 prevé correcciones financieras cuyos ingresos eventuales se consignan en la partida 6 5 0 0 del estado de ingresos. Estos ingresos podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios conforme a lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), en los casos específicos en que resulte necesario para cubrir los riesgos de anulación o de reducción de correcciones decididas previamente.

El Reglamento (CE) nº 1260/1999 determina en qué condiciones se procede al reembolso del anticipo que no tiene como efecto reducir la participación de los Fondos Estructurales en la intervención en cuestión. Los ingresos eventuales provocados por estos reembolsos de anticipo, consignados en la partida 6 1 5 7 del estado de ingresos, dan lugar a la apertura de créditos suplementarios conforme a lo dispuesto en los artículos 18 y 157 del Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002.

Se sigue adelante con el programa especial de apoyo a la paz y a la reconciliación, con arreglo a las decisiones anteriormente mencionadas del Consejo Europeo de Berlín de destinar 500 millones de euros para el nuevo período de validez del programa. Ha de respetarse plenamente el principio de adicionalidad. La Comisión ha de presentar un informe anual al Parlamento Europeo sobre esta medida.

La financiación de las medidas contra el fraude esta garantizada por el artículo 24 02 01.

Bases jurídicas

Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, sus artículos 158, 159 y 161.

Conclusiones del Consejo Europeo de Berlín de los días 24 y 25 de marzo de 1999.

Reglamento (CE) nº 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales (DO L 161 de 26.6.1999, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 1105/2003 (DO L 158 de 27.6.2003, p. 3).

COMISIÓN
TÍTULO 11 — PESCA

CAPÍTULO 11 06 — INTERVENCIONES ESTRUCTURALES EN EL SECTOR PESQUERO (continuación)

11 06 01 Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca (IFOP) — Objetivo nº 1

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
451 799 662	341 975 809	391 875 521	294 900 000	387 261 299,—	241 494 406,51

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	542 678 448	401 178 540 ⁽¹⁾	141 499 908			—
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002	—	—		—		
Créditos 2003	391 875 521		172 502 146	219 373 375		
Créditos 2004	451 799 662		27 973 755	211 912 954	211 912 953	
Total	1 386 353 631	401 178 540	341 975 809	431 286 329	211 912 953	—

⁽¹⁾ Éste es el importe real de los pagos efectuados en 2003.

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las intervenciones del Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca (IFOP) enmarcadas en el objetivo nº 1 que se comprometan en el período de programación 2000-2006.

Se concederá especial importancia a la diversificación económica de aquellas comarcas afectadas por una reducción de la actividad pesquera, al ajuste de las capacidades de la flota, así como a la renovación de la flota, sin que ello suponga un aumento del esfuerzo pesquero.

Las medidas financiadas a cargo del presente artículo tendrán en cuenta la necesidad de garantizar un equilibrio estable y duradero entre la capacidad de las flotas pesqueras y los recursos disponibles, y la necesidad de promover una cultura de la seguridad en las actividades pesqueras.

Este crédito se destina igualmente a cubrir la financiación de acciones orientadas a la mejora de la selectividad de las artes de pesca.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 1263/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, relativo al instrumento financiero de orientación de la pesca (DO L 161 de 26.6.1999, p. 54).

Reglamento (CE) nº 2792/1999 del Consejo, de 17 de diciembre de 1999, por el que se definen las modalidades y condiciones de las intervenciones con finalidad estructural en el sector de la pesca (DO L 337 de 30.12.1999, p. 10), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 2369/2002 (DO L 358 de 31.12.2002, p. 49).

CAPÍTULO 11 06 — INTERVENCIONES ESTRUCTURALES EN EL SECTOR PESQUERO (continuación)

11 06 02 Programa especial de apoyo a la paz y la reconciliación en Irlanda del Norte y en las regiones fronterizas de Irlanda

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
760 000	613 244	750 000	816 916	649 992,—	0,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	1 707 800	— ⁽¹⁾	613 244			1 094 556
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	750 000			750 000		
Créditos 2004	760 000			380 000	380 000	
Total	3 217 800	—	613 244	1 130 000	380 000	1 094 556

(¹) No se efectuó ningún pago en 2003.

Comentarios

Se sigue adelante con el programa especial de apoyo a la paz y a la reconciliación, con arreglo a las decisiones anteriormente mencionadas del Consejo Europeo de Berlín de destinar 500 millones de euros para el nuevo período de validez del programa. Ha de respetarse plenamente el principio de adicionalidad. La Comisión ha de presentar un informe anual al Parlamento Europeo sobre esta medida.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n° 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales (DO L 161 de 26.6.1999, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1447/2001 (DO L 198 de 21.7.2001, p. 1), y, en particular, el apartado 4 de su artículo 2.

Decisión 1999/501/CE de la Comisión, de 1 de julio de 1999, por la que se establece un reparto indicativo por Estado miembro de los créditos de compromiso en virtud del objetivo n° 1 de los Fondos Estructurales para el período de 2000 a 2006 (DO L 194 de 27.7.1999, p. 49), y, en particular, su considerando 5.

Conclusiones del Consejo Europeo de Berlín de los días 24 y 25 de marzo de 1999 y, en particular, la letra b) de su punto 44.

COMISIÓN
TÍTULO 11 — PESCA

CAPÍTULO 11 06 — INTERVENCIONES ESTRUCTURALES EN EL SECTOR PESQUERO (continuación)

11 06 03 Finalización de programas anteriores

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	6 932 746	p.m.	25 212 153	0,—	12 436 841,43

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	138 061 574	25 212 153	6 932 746			105 916 675
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002	—	—				
Créditos 2003	p.m.					
Créditos 2004	p.m.					
Total	138 061 574	25 212 153	6 932 746			105 916 675 ⁽¹⁾

⁽¹⁾ El importe incluido en «Ejercicios ulteriores» podría liberarse posteriormente.

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la financiación de los compromisos pendientes de liquidación de los períodos de programación anteriores de los antiguos objetivos n° 1 y n° 6 a partir del Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca (IFOP).

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) n° 4028/86 del Consejo, de 18 de diciembre de 1986, relativo a acciones comunitarias para la mejora y la adaptación del sector pesquero y de la acuicultura (DO L 376 de 31.12.1986, p. 7), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) n° 3946/92 (DO L 401 de 31.12.1992, p. 1).

Reglamento (CEE) n° 2052/88 del Consejo, de 24 de junio de 1988, relativo a las funciones de los Fondos con finalidad estructural y a su eficacia, así como a la coordinación entre sí de sus intervenciones, con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes (DO L 185 de 15.7.1988, p. 9), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 3193/94 (DO L 337 de 24.12.1994, p. 11).

Reglamento (CEE) n° 4253/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) n° 2052/88, en lo relativo, por una parte, a la coordinación de las intervenciones de los Fondos Estructurales y, por otra, de éstas con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes (DO L 374 de 31.12.1988, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 3193/94 (DO L 337 de 24.12.1994, p. 11).

Reglamento (CE) n° 2468/98 del Consejo, de 3 de noviembre de 1998, por el que se definen los criterios y condiciones de las intervenciones comunitarias con finalidad estructural en el sector de la pesca, la acuicultura y la transformación y comercialización de sus productos (DO L 312 de 20.12.1998, p. 19).

CAPÍTULO 11 06 — INTERVENCIONES ESTRUCTURALES EN EL SECTOR PESQUERO (continuación)

11 06 04 Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca (IFOP) (zonas no incluidas en el objetivo nº 1)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
174 900 000	141 126 752	171 900 000	137 620 000	168 900 000,—	75 447 214,17

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	312 501 643	86 637 183 ⁽¹⁾	141 126 752			84 737 708
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002	—	—				
Créditos 2003	171 900 000			171 900 000	—	
Créditos 2004	174 900 000			87 450 000	87 450 000	
Total	659 301 643	86 637 183	141 126 752	259 350 000	87 450 000	84 737 708

⁽¹⁾ Éste es el importe real de los pagos efectuados en 2003.

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las intervenciones del Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca fuera del objetivo nº 1 que se comprometan en el período de programación 2000-2006.

Se concederá especial importancia a la diversificación económica de aquellas comarcas afectadas por una reducción de la actividad pesquera, y a la renovación de la flota, sin que ello suponga un aumento del esfuerzo pesquero.

Las medidas financiadas a cargo del presente artículo tendrán en cuenta la necesidad de promover una cultura de la seguridad en las actividades pesqueras.

Este crédito se destina igualmente a cubrir la financiación de acciones orientadas a la mejora de la selectividad de las artes de pesca.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 1263/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, relativo al instrumento financiero de orientación de la pesca (DO L 161 de 26.6.1999, p. 54).

Reglamento (CE) nº 2792/1999 del Consejo, de 17 de diciembre de 1999, por el que se definen las modalidades y condiciones de las intervenciones con finalidad estructural en el sector de la pesca (DO L 337 de 30.12.1999, p. 10), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 2369/2002 (DO L 358 de 31.12.2002, p. 49).

COMISIÓN
TÍTULO 11 — PESCA

CAPÍTULO 11 06 — INTERVENCIONES ESTRUCTURALES EN EL SECTOR PESQUERO (continuación)

11 06 05 Finalización de programas anteriores del IFOP (zonas no incluidas en el objetivo nº 1)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	5 445 235	p.m.	2 136 527	0,—	356 272,34

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	108 488 927	2 136 527	5 445 235			100 907 165
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	p.m.					
Créditos 2004	p.m.					
Total	108 488 927	2 136 527	5 445 235			100 907 165 ⁽¹⁾

⁽¹⁾ El importe incluido en «Ejercicios ulteriores» podría liberarse posteriormente.

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de los períodos de programación anteriores correspondientes al antiguo objetivo nº 5 a), «Pesca», del IFOP, incluidas las medidas financiadas en virtud del artículo 4 del Reglamento (CEE) nº 2080/93.

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) nº 2052/88 del Consejo, de 24 de junio de 1988 relativo a las funciones de los Fondos con finalidad estructural y a su eficacia, así como a la coordinación entre sí de sus intervenciones, con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes (DO L 185 de 15.7.1988, p. 9), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 3193/94 (DO L 337 de 24.12.1994, p. 11).

Reglamento (CEE) nº 4253/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) nº 2052/88, en lo relativo, por una parte, a la coordinación de las intervenciones de los Fondos Estructurales y, por otra, de éstas con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes (DO L 374 de 31.12.1988, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 3193/94 (DO L 337 de 24.12.1994, p. 11).

Reglamento (CEE) nº 2080/93 del Consejo, de 20 de julio de 1993, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) nº 2052/88 en lo referente al instrumento financiero de orientación de la pesca (DO L 193 de 31.7.1993, p. 1).

Reglamento (CE) nº 2468/98 del Consejo, de 3 de noviembre de 1998, por el que se definen los criterios y condiciones de las intervenciones comunitarias con finalidad estructural en el sector de la pesca, la acuicultura y la transformación y comercialización de sus productos (DO L 312 de 20.12.1998, p. 19).

CAPÍTULO 11 06 — INTERVENCIONES ESTRUCTURALES EN EL SECTOR PESQUERO (continuación)

11 06 06

Finalización de programas anteriores

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	1 176 873	p.m.	859 313	0,—	1 154 740,70

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	22 166 178	859 313	1 176 873			20 129 992
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002	—	—				
Créditos 2003	p.m.					
Créditos 2004	p.m.					
Total	22 166 178	859 313	1 176 873			20 129 992 ⁽¹⁾

⁽¹⁾ El importe incluido en «Ejercicios ulteriores» podría liberarse posteriormente.

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la financiación de los compromisos pendientes de liquidación de los compromisos relativos a las iniciativas comunitarias a partir del IFOP anteriores al período de programación 2000-2006.

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) n° 2052/88 del Consejo, de 24 de junio de 1988, relativo a las funciones de los Fondos con finalidad estructural y a su eficacia, así como a la coordinación entre sí de sus intervenciones, con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes (DO L 185 de 15.7.1988, p. 9), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 3193/94 (DO L 337 de 24.12.1994, p. 11).

Reglamento (CEE) n° 4253/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) n° 2052/88, en lo relativo, por una parte, a la coordinación de las intervenciones de los Fondos Estructurales y, por otra, de éstas con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes (DO L 374 de 31.12.1988, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 3193/94 (DO L 337 de 24.12.1994, p. 11).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 15 de junio de 1994, por la que se establecen las orientaciones para las subvenciones globales o los programas operativos integrados para los cuales se pide a los Estados miembros que presenten solicitudes de ayuda dentro de una iniciativa comunitaria sobre la reestructuración del sector pesquero — PESCA (DO C 180 de 1.7.1994, p. 1).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 15 de junio de 1994 por la que se fijan las orientaciones de los programas operativos que se les invita a elaborar dentro de una iniciativa comunitaria de regiones ultraperiféricas — REGIS II (DO C 180 de 1.7.1994, p. 44).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 15 de junio de 1994, por la que se establecen las orientaciones de los programas operativos que se pide a los Estados miembros que elaboren dentro de la iniciativa comunitaria de desarrollo fronterizo, cooperación transfronteriza y redes de energía seleccionadas — Interreg II (DO C 180 de 1.7.1994, p. 60).

Anuncio a los Estados miembros, de 16 de mayo de 1995, por el que se establecen las directrices de una iniciativa del programa especial de apoyo a la paz y a la reconciliación en Irlanda del Norte y en los condados fronterizos de Irlanda (programa PEACE I) (DO C 186 de 20.7.1995, p. 3).

COMISIÓN
TÍTULO 11 — PESCA

CAPÍTULO 11 06 — INTERVENCIONES ESTRUCTURALES EN EL SECTOR PESQUERO (continuación)

11 06 06 (continuación)

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 8 de mayo de 1996, por la que se establecen las orientaciones de los programas operativos que se pide a los Estados miembros que elaboren dentro de la iniciativa comunitaria Interreg sobre la cooperación transnacional en la ordenación territorial (Interreg II C) (DO C 200 de 10.7.1996, p. 23).

Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones, de 26 de noviembre de 1997, sobre el programa especial de apoyo a la paz y a la reconciliación en Irlanda del Norte y en los condados fronterizos de Irlanda (1995-1999) (programa PEACE I) [COM(97) 642 final].

11 06 07

Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca (IFOP) — Asistencia técnica operativa y acciones innovadoras

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
2 400 000	2 400 000	2 200 423	1 474 200	1 147 291,79	254 247,81

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	1 340 346	922 037	418 309	—		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002	159 963	159 963				
Créditos 2003	2 200 423	392 200	1 022 337	785 886		
Créditos 2004	2 400 000		959 354	1 220 000	220 646	
Total	6 100 732	1 474 200	2 400 000	2 005 886	220 646	

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las acciones innovadoras, previstas en el artículo 22 del Reglamento (CE) n° 1260/1999 del Consejo, financiadas por el IFOP.

Las acciones innovadoras incluyen estudios, proyectos piloto e intercambios de experiencia. Su principal objetivo es mejorar la calidad de las intervenciones de los Fondos Estructurales.

El importe de los ingresos eventuales podrá dar lugar a la apertura de créditos suplementarios de conformidad con las disposiciones del artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

Este crédito se destina igualmente a la financiación de acciones orientadas a la mejora de la selectividad de las artes de pesca.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n° 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales (DO L 161 de 26.6.1999, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1447/2001 (DO L 198 de 21.7.2001, p. 1).

Reglamento (CE) n° 1263/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, relativo al instrumento financiero de orientación de la pesca (DO L 161 de 26.6.1999, p. 54).

Reglamento (CE) n° 2792/1999 del Consejo, de 17 de diciembre de 1999, por el que se definen las modalidades y condiciones de las intervenciones con finalidad estructural en el sector de la pesca (DO L 337 de 30.12.1999, p. 10), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 2369/2002 (DO L 358 de 31.12.2002, p. 49).

CAPÍTULO 11 06 — INTERVENCIONES ESTRUCTURALES EN EL SECTOR PESQUERO (continuación)

11 06 08

Finalización de programas anteriores

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	100 000	p.m.	4 700 250	127 131,60	4 000 911,45

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	6 189 249	4 700 250	100 000	1 388 999		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	p.m.					
Créditos 2004	p.m.					
Total	6 189 249	4 700 250	100 000	1 388 999		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la liquidación de los compromisos contraídos en los períodos de programación anteriores al amparo del IFOP, para acciones innovadoras o de preparación, seguimiento, evaluación o cualquier otra forma de intervención similar de asistencia técnica prevista por los Reglamentos.

También cubre las antiguas medidas plurianuales, particularmente las aprobadas y desarrolladas al amparo de los demás Reglamentos mencionados que no pueden asimilarse a los objetivos prioritarios de los Fondos.

En caso necesario, este crédito también se utilizará para cubrir fondos debidos con cargo al IFOP, en el caso de intervenciones cuyos créditos de compromiso correspondientes no están disponibles ni previstos en la programación de 2000-2006.

Más particularmente, en el caso del IFOP se trataba de gastos derivados del apoyo y la financiación de estudios y proyectos relativos a la conservación y gestión de los recursos pesqueros y a la protección de las especies marinas, así como de información sobre las relaciones entre la pesca y el medio ambiente, la utilización de nuevas técnicas para mejorar la relación entre coste y eficacia de los controles, la constitución de organizaciones de productores y el establecimiento de planes destinados a mejorar la calidad de sus productos, al igual que la estructuración en redes, y su funcionamiento mediante técnicas innovadoras de comunicación y de intercambio de datos, de los diversos responsables de la política pesquera común. Este crédito cubría también proyectos piloto, la evaluación de proyectos, la recogida de datos básicos, reuniones de expertos y grupos de trabajo y la evaluación, publicación y difusión de los resultados. Desde 2001, las nuevas medidas de ayuda a la gestión de los recursos se financian con cargo al artículo 11 04 04.

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) n° 2088/85 del Consejo, de 23 de julio de 1985, relativo a los Programas integrados mediterráneos (DO L 197 de 27.7.1985, p. 1).

Reglamento (CEE) n° 2052/88 del Consejo, de 24 de junio de 1988, relativo a las funciones de los Fondos con finalidad estructural y a su eficacia, así como a la coordinación entre sí de sus intervenciones, con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes (DO L 185 de 15.7.1988, p. 9), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 3193/94 (DO L 337 de 24.12.1994, p. 11).

COMISIÓN
TÍTULO 11 — PESCA

CAPÍTULO 11 06 — INTERVENCIONES ESTRUCTURALES EN EL SECTOR PESQUERO (continuación)

11 06 08 (continuación)

Reglamento (CEE) n° 4253/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) n° 2052/88, en lo relativo, por una parte, a la coordinación de las intervenciones de los Fondos Estructurales y, por otra, de éstas con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes (DO L 374 de 31.12.1988, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 3193/94 (DO L 337 de 24.12.1994, p. 11).

Reglamento (CE) n° 1263/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, relativo al instrumento financiero de orientación de la pesca (DO L 161 de 26.6.1999, p. 54).

Reglamento (CE) n° 2792/1999 del Consejo, de 17 de diciembre de 1999, por el que se definen las modalidades y condiciones de las intervenciones con finalidad estructural en el sector de la pesca (DO L 337 de 30.12.1999, p. 10), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 179/2002 (DO L 31 de 28.1.2002, p. 25).

Más particularmente, en lo que se refiere al IFOP

Reglamento (CEE) n° 3760/92 del Consejo, de 20 de diciembre de 1992, por el que se establece un régimen comunitario de la pesca y la acuicultura (DO L 389 de 31.12.1992, p. 1).

Según las disposiciones de dicho Reglamento («Reglamento de base» de la política pesquera común), la política pesquera común debe tener como objetivo una explotación racional y responsable de los recursos acuáticos de las aguas comunitarias, de modo duradero y con el debido respeto del ecosistema marino. Para ello, la Comisión debe establecer disposiciones comunitarias que fijen las condiciones de acceso a las aguas y a los recursos y de ejercicio de las actividades de explotación, a partir de los análisis más adecuados y los datos científicos más recientes (artículo 4).

Reglamento (CEE) n° 2847/93 del Consejo, de 12 de octubre de 1993, por el que se establece un régimen de control aplicable a la política pesquera común (DO L 261 de 20.10.1993, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 2846/98 (DO L 358 de 31.12.1998, p. 5).

11 06 09

Medidas específicas destinadas a fomentar la reconversión de los buques y de los pescadores que, hasta 1999, dependían del Acuerdo de pesca con Marruecos

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	69 000 000	12 008 240	89 000 000	184 991 760,—	39 000 000,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	145 991 760	89 000 000	56 991 760			
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	12 008 240		12 008 240			
Créditos 2004	p.m.					
Total	158 000 000	89 000 000	69 000 000			

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las medidas específicas que tienen por objetivo promover la reconversión de los barcos y los pescadores que, hasta 1999, dependían del acuerdo de pesca con Marruecos.

Tras el naufragio del *Prestige*, se asignan 30 000 000 de euros a medidas específicas destinadas a indemnizar a los pescadores y a los sectores marisquero y acuícola afectados por la contaminación petrolífera.

CAPÍTULO 11 06 — INTERVENCIONES ESTRUCTURALES EN EL SECTOR PESQUERO (continuación)

11 06 09 (continuación)

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n° 2561/2001 del Consejo, de 17 de diciembre de 2001, por el que se fomenta la reconversión de los buques y los pescadores dependientes hasta 1999 del Acuerdo de pesca con Marruecos (DO L 344 de 28.12.2001, p. 17).

Reglamento (CE) n° 2372/2002 del Consejo, de 20 de diciembre de 2002, por el que se establecen medidas específicas para compensar a los sectores pesquero, marisquero y acuícola españoles afectados por los vertidos de fuelóleo del petrolero *Prestige* (DO L 358 de 32.12.2002, p. 81).

11 06 10

Medida comunitaria de urgencia de desguace de buques pesqueros

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos	Pagos				
	2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003					
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002					
Créditos 2003		p.m.			
Créditos 2004		p.m.			
Total		p.m. (1)			

(1) Los créditos de 2003 se decidirán en el marco de un presupuesto rectificativo.

Comentarios

Nuevo artículo

Este crédito se destina a cubrir medidas comunitarias urgentes para el desguace de buques de pesca en el marco de la reforma de la política pesquera común.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n° 2370/2002 del Consejo, de 20 de diciembre de 2002, por el que se establece una medida comunitaria urgente para el desguace de buques pesqueros (DO L 358 de 31.12.2002, p. 57).

Reglamento (CE) n° 2371/2002 del Consejo, de 20 de diciembre de 2002, sobre la conservación y la explotación sostenible de los recursos pesqueros en virtud de la política pesquera común (DO L 358 de 31.12.2002, p. 59).

COMISIÓN

TÍTULO 11 — PESCA

CAPÍTULO 11 07 — CONSERVACIÓN, CONTROL Y OBSERVANCIA DE LAS NORMAS EN EL SECTOR PESQUERO

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
11 07	CONSERVACIÓN, CONTROL Y OBSERVANCIA DE LAS NORMAS EN EL SECTOR PESQUERO							
11 07 01	<i>Ayuda para la gestión de los recursos pesqueros (recopilación de datos básicos y mejora de la información científica)</i>	3	34 000 000	32 130 040	25 800 000 ⁽¹⁾	14 800 000 ⁽²⁾	21 098 709,—	15 036 197,65
11 07 02	<i>Contribución financiera a los gastos de los Estados miembros en materia de inspección</i>	3	p.m. ⁽³⁾	35 000 000 ⁽⁴⁾	35 000 000	40 000 000	32 456 562,—	17 518 017,10
11 07 03	<i>Inspección y vigilancia de las actividades pesqueras en aguas marítimas comunitarias y en el exterior</i>	3	7 975 000 ⁽⁵⁾	8 650 000 ⁽⁶⁾	5 390 000 ⁽⁷⁾	5 390 000 ⁽⁸⁾	5 198 164,06	5 474 870,34
	Capítulo 11 07 — Total		41 975 000	75 780 040	66 190 000	60 190 000	58 753 435,06	38 029 085,09

⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 1 000 000 euros en el capítulo 31 02.⁽²⁾ Se consigna un crédito de 1 000 000 euros en el capítulo 31 02.⁽³⁾ Se consigna un crédito de 35 000 000 euros en el capítulo 31 02.⁽⁴⁾ Se consigna un crédito de 5 000 000 euros en el capítulo 31 02.⁽⁵⁾ Se consigna un crédito de 650 000 euros en el capítulo 31 02.⁽⁶⁾ Se consigna un crédito de 650 000 euros en el capítulo 31 02.⁽⁷⁾ Se consigna un crédito de 1 000 000 euros en el capítulo 31 02.⁽⁸⁾ Se consigna un crédito de 1 000 000 euros en el capítulo 31 02.

CAPÍTULO 11 07 — CONSERVACIÓN, CONTROL Y OBSERVANCIA DE LAS NORMAS EN EL SECTOR PESQUERO (continuación)

11 07 01

Ayuda para la gestión de los recursos pesqueros (recopilación de datos básicos y mejora de la información científica)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
34 000 000	32 130 040	25 800 000 ⁽¹⁾	14 800 000 ⁽²⁾	21 098 709,—	15 036 197,65

⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 1 000 000 euros en el capítulo 31 02.
⁽²⁾ Se consigna un crédito de 1 000 000 euros en el capítulo 31 02.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	11 601 600	11 500 000	101 600			
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	26 800 000 ⁽¹⁾	4 300 000	13 928 440	8 571 560		
Créditos 2004	34 000 000		18 100 000	15 900 000		
Total	72 401 600	15 800 000 ⁽²⁾	32 130 040	24 471 560		

⁽¹⁾ Incluidos 1 000 000 euros que se consignan en la partida 31 02 41 01.
⁽²⁾ Incluidos 1 000 000 euros que se consignan en la partida 31 02 41 01.

Comentarios

Este crédito cubre:

- la participación de la Comunidad en los gastos efectuados por los Estados miembros en el contexto del programa comunitario de recopilación y gestión de datos fundamentales sobre pesca,
- los estudios y proyectos piloto encaminados al acompañamiento metodológico de los programas de recopilación de datos básicos y a la adquisición de la información necesaria para desarrollar la política pesquera común de la Comisión, en su caso, en cooperación con los Estados miembros.

En el contexto de la reforma de la política pesquera común, la Comisión va a adoptar las medidas oportunas a fin de mejorar la información científica en el sector de la pesca.

Una parte de los créditos se destina a:

- la mejora de la información científica sobre la gestión de los recursos pesqueros, teniendo en cuenta no sólo los efectos de la actividad en el sector, sino de otras actividades (transporte marítimo, contaminación, etc.) que afectan a los recursos pesqueros,
- la elaboración de una sólida base de datos estadísticos que permitirá mejorar e incrementar la información científica. Esta última contribuirá a profundizar en los aspectos relacionados con la política pesquera común, el establecimiento de planes plurianuales y la utilización de artes de pesca más selectivos, que permitan mantener el equilibrio de los recursos pesqueros.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n° 1543/2000 del Consejo, de 29 de junio de 2000, por el que se establece un marco comunitario de recopilación y gestión de los datos necesarios para el funcionamiento de la política pesquera común (DO L 176 de 15.7.2000, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 11 — PESCA

CAPÍTULO 11 07 — CONSERVACIÓN, CONTROL Y OBSERVANCIA DE LAS NORMAS EN EL SECTOR PESQUERO (continuación)

11 07 01 (continuación)

Decisión 2000/439/CE del Consejo, de 29 de junio de 2000, relativa a una participación financiera de la Comunidad en los gastos efectuados por los Estados miembros para recopilar datos pesqueros y a la financiación de estudios y proyectos piloto al servicio de la política pesquera común (DO L 176 de 15.7.2000, p. 42).

Reglamento (CE) n° 1639/2001 de la Comisión, de 25 de julio de 2001, por el que se establecen el programa comunitario mínimo y el programa comunitario amplio de recopilación de datos sobre el sector pesquero y se aprueban las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n° 1543/2000 del Consejo (DO L 222 de 17.8.2001, p. 53).

Reglamento (CE) n° 2371/2002 del Consejo, de 20 de diciembre de 2002, sobre la conservación y la explotación sostenible de los recursos pesqueros en virtud de la política pesquera común (DO L 358 de 31.12.2002, p. 59).

11 07 02

Contribución financiera a los gastos de los Estados miembros en materia de inspección

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m. ⁽¹⁾	35 000 000 ⁽²⁾	35 000 000	40 000 000	32 456 562,—	17 518 017,10

⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 35 000 000 euros en el capítulo 31 02.
⁽²⁾ Se consigna un crédito de 5 000 000 euros en el capítulo 31 02.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	108 786 803	35 000 000	25 000 000	20 000 000	20 000 000	8 786 803
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	35 000 000	5 000 000	10 000 000	10 000 000	10 000 000	
Créditos 2004	35 000 000 ⁽¹⁾		5 000 000	8 530 000	9 020 000	12 450 000
Total	178 786 803	40 000 000	40 000 000 ⁽²⁾	38 530 000	39 020 000	21 236 803

⁽¹⁾ Este crédito se consigna en la partida 31 02 41 01.
⁽²⁾ Incluidos 4 000 000 euros que se consignan en la partida 31 02 41 01.

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la contribución comunitaria a los gastos de inversión en los sistemas de vigilancia por satélite y en el establecimiento de centros de vigilancia de las pesquerías, en la modernización y sustitución de los equipos de control, en la mejora de las redes informáticas, y a los gastos de formación de quienes llevan a cabo el control.

Bases jurídicas

Decisión 95/527/CE del Consejo, de 8 de diciembre de 1995, relativa a la participación financiera de la Comunidad en determinados gastos realizados por los Estados miembros para la aplicación de los regímenes de seguimiento y de control aplicables a la política pesquera común (DO L 301 de 14.12.1995, p. 30).

Propuesta de Decisión del Consejo, presentada por la Comisión el 20 de noviembre de 2003, relativa a la participación financiera de la Comunidad en los programas de control de la actividad pesquera realizados por los Estados miembros [COM(2003) 706 final].

CAPÍTULO 11 07 — CONSERVACIÓN, CONTROL Y OBSERVANCIA DE LAS NORMAS EN EL SECTOR PESQUERO (continuación)

11 07 03

Inspección y vigilancia de las actividades pesqueras en aguas marítimas comunitarias y en el exterior

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
7 975 000 ⁽¹⁾	8 650 000 ⁽²⁾	5 390 000 ⁽³⁾	5 390 000 ⁽⁴⁾	5 198 164,06	5 474 870,34

⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 1 000 000 euros en el capítulo 31 02.
⁽²⁾ Se consigna un crédito de 1 000 000 euros en el capítulo 31 02.
⁽³⁾ Un crédit de 1 000 000 euros est inscrit au chapitre 31 02.
⁽⁴⁾ Un crédit de 1 000 000 euros est inscrit au chapitre 31 02.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulterio- res
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	2 987 618	2 987 618				
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	6 390 000 ⁽¹⁾	3 402 382	2 987 618			
Créditos 2004	8 625 000		6 312 382	2 312 618		
Total	18 002 618	6 390 000 ⁽²⁾	9 300 000	2 312 618		

⁽¹⁾ Incluidos 1 000 000 euros que se consignan en la partida 31 02 41 01.
⁽²⁾ Incluidos 1 000 000 euros que se consignan en la partida 31 02 41 01.

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos efectuados por la Comisión en cumplimiento de su mandato de aplicación y vigilancia del régimen de control de la política pesquera común. Los gastos se consideran de carácter operativo y abarcan todas las actuaciones que emanan de ese mandato, incluida la gestión.

Cubre los gastos administrativos, incluidas las misiones de supervisión de las inspecciones nacionales y el acompañamiento por inspectores nacionales, las reuniones de expertos, el equipo de los inspectores, los gastos de informática (incluidas la creación y la gestión de las bases de datos informáticas), los diarios de bordo comunitarios, así como los gastos derivados de los controles comunitarios en aguas internacionales, en los que se incluyen las misiones de control en aguas internacionales, el flete de buques de inspección y los gastos de observadores.

En la partida 31 02 41 01 se consigna un importe de 650 000 euros que permita recurrir a la contratación de personal externo suplementario (inspectores en el sector de la pesca) en el contexto de las misiones de control «ampliación».

Bases jurídicas

Decisión 81/608/CEE del Consejo, de 31 de julio de 1981, relativa a la celebración del Convenio sobre la futura cooperación multilateral en los caladeros del Atlántico noroccidental (DO L 227 de 12.8.1981, p. 21).

Decisión 86/238/CEE del Consejo, de 9 de junio de 1986, relativa a la adhesión de la Comunidad al Convenio internacional para la conservación de los túnidos del Atlántico, modificado por el Protocolo anejo al Acta final de la Conferencia de Plenipotenciarios de los Estados Partes del Convenio firmado en París el 10 de julio de 1984 (DO L 162 de 18.6.1986, p. 33).

Reglamento (CEE) n° 1956/88 del Consejo, de 9 de junio de 1988, por el que se establecen disposiciones para la aplicación del Programa internacional de inspección mutua adoptado por la Organización de la Pesca en el Atlántico Noroccidental (DO L 175 de 6.7.1988, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) n° 3067/95 (DO L 329 de 30.10.1995, p. 1).

COMISIÓN

TÍTULO 11 — PESCA

CAPÍTULO 11 07 — CONSERVACIÓN, CONTROL Y OBSERVANCIA DE LAS NORMAS EN EL SECTOR PESQUERO (continuación)

11 07 03 (continuación)

Reglamento (CEE) n° 3943/90 del Consejo, de 19 de diciembre de 1990, relativo a la aplicación del sistema de observación e inspección establecido con arreglo al artículo XXIV de la Convención sobre la conservación de los recursos vivos marinos antárticos (DO L 379 de 31.12.1990, p. 45).

Reglamento (CEE) n° 2847/93 del Consejo, de 12 de octubre de 1993, por el que se establece un régimen de control aplicable a la política pesquera común (DO L 261 de 20.10.1993, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1965/2001 (DO L 268 de 9.10.2001, p. 23).

Reglamento (CE) n° 3069/95 del Consejo, de 21 de diciembre de 1995, por el que se establece un programa de observación de la Comunidad Europea aplicable a los buques de pesca que faenen en la zona de regulación de la Organización de la Pesca del Atlántico Noroccidental (NAFO) (DO L 329 de 30.12.1995, p. 5), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1049/97 (DO L 154 de 12.6.1997, p. 2).

Reglamento (CE) n° 894/97 del Consejo, de 29 de abril de 1997, por el que se establecen determinadas medidas técnicas de conservación de los recursos pesqueros (DO L 132 de 23.5.1997, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1239/98 (DO L 171 de 17.6.1998, p. 1).

Reglamento (CE) n° 850/98 del Consejo, de 30 de marzo de 1998, para la conservación de los recursos pesqueros a través de medidas técnicas de protección de los juveniles de organismos marinos (DO L 125 de 27.4.1998, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 724/2001 (DO L 102 de 12.4.2001, p. 16).

Reglamento (CE) n° 2791/1999 del Consejo, de 16 de diciembre de 1999, por el que se establecen algunas medidas de control aplicables en la zona del Convenio sobre la futura cooperación multilateral en los caladeros del Atlántico nororiental (DO L 337 de 30.12.1999, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 215/2001 (DO L 31 de 2.2.2001, p. 1).

Reglamento (CE) n° 2528/2001 del Consejo, de 17 de diciembre de 2001, relativo a la celebración del Protocolo por el que se fijan las posibilidades de pesca y la contrapartida financiera establecidas en el Acuerdo de cooperación en materia de pesca marítima entre la Comunidad Europea y la República Islámica de Mauritania durante el período comprendido entre el 1 de agosto de 2001 y el 31 de julio de 2006 (DO L 341 de 22.12.2001, p. 1).

Reglamento (CE) n° 2371/2002 del Consejo, de 20 de diciembre de 2002, sobre la conservación y la explotación sostenible de los recursos pesqueros en virtud de la política pesquera común (DO L 358 de 31.12.2002, p. 59).

CAPÍTULO 11 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
11 49	GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO							
11 49 04	Gastos de apoyo a las actividades de la política pesquera							
11 49 04 01	Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca (IFOP) y asistencia técnica no operativa	2.1	—	600 000	1 400 000	982 800	1 178 436,17	228 823,02
11 49 04 02	Incremento del diálogo con la industria pesquera y los medios afectados por la política pesquera común — Gastos de gestión administrativa	3	—	15 000	117 000	117 000	117 000,—	10 990,40
11 49 04 03	Ayuda para la gestión de los recursos pesqueros (recopilación de datos básicos y mejora de la información científica) — Gastos de gestión administrativa	3	—	50 000	200 000	200 000	139 000,—	130 564,77
11 49 04 04	Acuerdos internacionales de pesca — Gastos de gestión administrativa	4	—	241 165	1 300 000	1 175 000	248 323,—	132 158,38
11 49 04 05	Contribuciones a las organizaciones internacionales — Gastos de gestión administrativa	4	—	305 473	656 000	456 000	283 285,—	177 812,18
	<i>Artículo 11 49 04 — Subtotal</i>		—	1 211 638	3 673 000	2 930 800	1 966 044,17	680 348,75
11 49 05	Gastos de apoyo a la actividad investigadora de la política pesquera							
11 49 05 01	Gastos de personal investigador	3	—	80 000	1 337 000	1 337 000		
11 49 05 02	Personal investigador exterior	3	—	105 000	225 000	225 000		
11 49 05 03	Otros gastos de gestión en el ámbito de la investigación	3	—	120 000	238 000	238 000		
	<i>Artículo 11 49 05 — Subtotal</i>		—	305 000	1 800 000	1 800 000		
	Capítulo 11 49 — Total		—	1 516 638	5 473 000	4 730 800	1 966 044,17	680 348,75

COMISIÓN
TÍTULO 11 — PESCA

CAPÍTULO 11 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR
REGLAMENTO FINANCIERO (continuación)

11 49 04 Gastos de apoyo a las actividades de la política pesquera

11 49 04 01 Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca (IFOP) y asistencia técnica no operativa
Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	600 000	1 400 000	982 800	1 178 436,17	228 823,02

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	1 206 311	982 800	223 511			
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	1 400 000		376 489	1 023 511		
Créditos 2004	—					
Total	2 606 311	982 800	600 000	1 023 511		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la liquidación de los compromisos plurianuales contraídos por el IFOP en los períodos de programación anteriores y destinados a la financiación de la asistencia técnica necesaria para el funcionamiento del IFOP.

Los importes de los ingresos eventuales podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n° 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales (DO L 161 de 26.6.1999, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1447/2001 (DO L 198 de 21.7.2001, p. 1).

Reglamento (CE) n° 1263/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, relativo al instrumento financiero de orientación de la pesca (DO L 161 de 26.6.1999, p. 54).

Reglamento (CE) n° 2792/1999 del Consejo, de 17 de diciembre de 1999, por el que se definen las modalidades y condiciones de las intervenciones con finalidad estructural en el sector de la pesca (DO L 337 de 30.12.1999, p. 10), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 2369/2002 (DO L 358 de 31.12.2002, p. 49).

CAPÍTULO 11 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR
REGLAMENTO FINANCIERO (continuación)**11 49 04** (continuación)

11 49 04 02 Incremento del diálogo con la industria pesquera y los medios afectados por la política pesquera común — Gastos de gestión administrativa
Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	15 000	117 000	117 000	117 000,—	10 990,40

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulterio- res
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	106 010	106 010				
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	117 000	10 990	15 000	91 010		
Créditos 2004	—		—			
Total	223 010	117 000	15 000	91 010		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la liquidación de los compromisos contraídos hasta el 31 de diciembre de 2003.

COMISIÓN
TÍTULO 11 — PESCA

CAPÍTULO 11 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR
REGLAMENTO FINANCIERO (continuación)

11 49 04 (continuación)

11 49 04 03 Ayuda para la gestión de los recursos pesqueros (recopilación de datos básicos y mejora de la información científica) — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	50 000	200 000	200 000	139 000,—	130 564,77

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	119 631	119 631				
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	200 000	80 369	50 000	69 631		
Créditos 2004	—		—			
Total	319 631	200 000	50 000	69 631		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la liquidación de los compromisos contraídos hasta el 31 de diciembre de 2003.

CAPÍTULO 11 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR
REGLAMENTO FINANCIERO (continuación)**11 49 04** (continuación)

11 49 04 04 Acuerdos internacionales de pesca — Gastos de gestión administrativa
Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	241 165	1 300 000	1 175 000	248 323,—	132 158,38

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulterio- res
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	170 845	170 845				
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	1 300 000	1 004 155	241 165	54 680		
Créditos 2004	—					
Total	1 470 845	1 175 000	241 165	54 680		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la liquidación de los compromisos contraídos con cargo a la partida 11 01 04 04 (antes partida B7-8 0 0 0 A), que anteriormente tenía créditos disociados.

COMISIÓN
TÍTULO 11 — PESCA

CAPÍTULO 11 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR
REGLAMENTO FINANCIERO (continuación)

11 49 04 (continuación)

11 49 04 05 Contribuciones a las organizaciones internacionales — Gastos de gestión administrativa
Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	305 473	656 000	456 000	283 285,—	177 812,18

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	186 708	186 708				
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	656 000	269 292	305 473	81 235		
Créditos 2004	—					
Total	842 708	456 000	305 473	81 235		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la liquidación de los compromisos contraídos con cargo a la partida 11 01 04 05 (antes partida B7-8 0 0 1 A), que anteriormente tenía créditos disociados.

CAPÍTULO 11 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR
REGLAMENTO FINANCIERO (continuación)

11 49 05 Gastos de apoyo a la actividad investigadora de la política pesquera

11 49 05 01 Gastos de personal investigador
Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	80 000	1 337 000	1 337 000		

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	1 337 000	1 337 000	80 000 ⁽¹⁾	p.m.		
Créditos 2004	—					
Total	1 337 000	1 337 000	80 000	p.m.		

⁽¹⁾ Esta diferencia es resultado de la transformación de las líneas administrativas de la investigación de créditos disociados en créditos no disociados.

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la liquidación de los compromisos contraídos hasta el 31 de diciembre de 2003.

Se añaden a los créditos consignados en la presente partida los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, las cuales constituyen ingresos que se asignan con arreglo a lo dispuesto en la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Decisión n° 1513/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2002, relativa al sexto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración, destinado a contribuir a la creación del Espacio Europeo de la Investigación y a la innovación (2002-2006) (DO L 232 de 29.8.2002, p. 1).

Decisión 2002/834/CE del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración denominado «Integración y fortalecimiento del Espacio Europeo de la Investigación» (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 1).

Decisión 2002/835/CE del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración denominado «Estructuración del Espacio Europeo de la Investigación» (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 44).

COMISIÓN
TÍTULO 11 — PESCA

CAPÍTULO 11 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR
REGLAMENTO FINANCIERO (continuación)

11 49 05 (continuación)

11 49 05 02 Personal investigador exterior
Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	105 000	225 000	225 000		

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	225 000	225 000	105 000 ⁽¹⁾	p.m.		
Créditos 2004	—					
Total	225 000	225 000	105 000	p.m.		

⁽¹⁾ Esta diferencia es resultado de la transformación de las líneas administrativas de la investigación de créditos disociados en créditos no disociados.

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la liquidación de los compromisos contraídos hasta el 31 de diciembre de 2003.

Se añaden a los créditos consignados en la presente partida los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, las cuales constituyen ingresos que se asignan con arreglo a lo dispuesto en la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Decisión n° 1513/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2002, relativa al sexto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración, destinado a contribuir a la creación del Espacio Europeo de la Investigación y a la innovación (2002-2006) (DO L 232 de 29.8.2002, p. 1).

Decisión 2002/834/CE del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración denominado «Integración y fortalecimiento del Espacio Europeo de la Investigación» (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 1).

Decisión 2002/835/CE del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración denominado «Estructuración del Espacio Europeo de la Investigación» (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 44).

CAPÍTULO 11 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR
REGLAMENTO FINANCIERO (continuación)**11 49 05** (continuación)11 49 05 03 Otros gastos de gestión en el ámbito de la investigación
Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	120 000	238 000	238 000		

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	238 000	238 000	120 000 ⁽¹⁾	p.m.		
Créditos 2004	—					
Total	238 000	238 000	120 000	p.m.		

⁽¹⁾ Esta diferencia es resultado de la transformación de las líneas administrativas de la investigación de créditos disociados en créditos no disociados.

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la liquidación de los compromisos contraídos hasta el 31 de diciembre de 2003.

Se añaden a los créditos consignados en la presente partida los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, las cuales constituyen ingresos que se asignan con arreglo a lo dispuesto en la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Decisión n° 1513/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2002, relativa al sexto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración, destinado a contribuir a la creación del Espacio Europeo de la Investigación y a la innovación (2002-2006) (DO L 232 de 29.8.2002, p. 1).

Decisión 2002/834/CE del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración denominado «Integración y fortalecimiento del Espacio Europeo de la Investigación» (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 1).

Decisión 2002/835/CE del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración denominado «Estructuración del Espacio Europeo de la Investigación» (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 44).

COMISIÓN
TÍTULO 11 — PESCA

CAPÍTULO 11 50 — MECANISMO DE RESULTADOS PARA EL ÁMBITO POLÍTICO «PESCA»

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
11 50	MECANISMO DE RESULTADOS PARA EL ÁMBITO POLÍTICO «PESCA»							
11 50 01	Mecanismo de resultados para la rúbrica 3	3	30 322	30 322				
11 50 02	Mecanismo de resultados para la rúbrica 4	4	179 480	179 480				
	Capítulo 11 50 — Total		209 802	209 802				

CAPÍTULO 11 50 — MECANISMO DE RESULTADOS PARA EL ÁMBITO POLÍTICO «PESCA» (continuación)

11 50 01 **Mecanismo de resultados para la rúbrica 3**

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
30 322	30 322				

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulterio- res
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003						
Créditos 2004	30 322					
Total	30 322					

Comentarios

En caso necesario este crédito se podrá transferir a los artículos y/o partidas de carácter administrativo u operativo de este ámbito político.

COMISIÓN
TÍTULO 11 — PESCA

CAPÍTULO 11 50 — MECANISMO DE RESULTADOS PARA EL ÁMBITO POLÍTICO «PESCA» (continuación)

11 50 02 Mecanismo de resultados para la rúbrica 4

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
179 480	179 480				

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos	Pagos				
	2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003					
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002					
Créditos 2003					
Créditos 2004		179 480			
Total		179 480			

Comentarios

En caso necesario este crédito se podrá transferir a los artículos y/o partidas de carácter administrativo u operativo de este ámbito político.

ACTIVIDADES SIN LINEA PRESUPUESTARIA

- APOYO ADMINISTRATIVO DE LA DG DE PESCA
- ESTRATEGIA Y COORDINACIÓN DE LA DG DE PESCA

TÍTULO 12
MERCADO INTERIOR

TÍTULO 12

MERCADO INTERIOR

Objetivos generales

Los objetivos de esta política son:

- mejorar las perspectivas del empleo y del comercio, aumentar la gama de bienes y servicios que se ofrecen, precios más bajos, fomentar la movilidad laboral y la competitividad internacional.
- asegurar un funcionamiento sin problemas del mercado interior europeo, formular y aplicar la política de la Comisión en los sectores clave del mercado interior,
- suprimir los obstáculos injustificados a la libre circulación de bienes y servicios y a la libertad de establecimiento, coordinando y supervisando las normas de contratación pública, los servicios financieros, la protección de datos, el derecho de sociedades, el tratamiento contable de la propiedad industrial e intelectual, las comunicaciones empresariales y el comercio electrónico,
- concienciar aún más a los ciudadanos sobre los derechos y las oportunidades resultantes del mercado interior y suministrarles información sobre este tema.

Resumen general de los créditos (2004 y 2003) y de la ejecución (2002)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
12 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE MERCADO INTERIOR	58 613 709	58 613 709	50 944 315	50 944 315	45 935 761,02	45 935 761,02
12 02	ESTRATEGIA Y COORDINACIÓN DE LA DG DE MERCADO INTERIOR	9 600 000	7 550 000	12 700 000	8 850 000	5 651 905,85	2 754 279,60
12 03	MERCADO INTERIOR DE BIENES Y SERVICIOS	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—
12 49	GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO	—	1 500 000	1 800 000	1 800 000	1 330 529,93	1 352 285,94
12 50	MECANISMO DE RESULTADOS PARA EL ÁMBITO POLÍTICO «MERCADO INTERIOR»	154 500	154 500				
	Título 12 — Total	68 368 209	67 818 209	65 444 315	61 594 315	52 918 196,80	50 042 326,56

COMISIÓN

TÍTULO 12 — MERCADO INTERIOR

Recursos humanos

	2004	2003	2002
Cuadro de efectivos - Presupuesto operativo	374	341	329
Personal de apoyo - Artículo XX 01 02 (antes título A-7)	93	85	79
Servicio lingüístico (redistribución) ⁽¹⁾	68	66	64
Total	535	492	472

⁽¹⁾ Atribuido a este ámbito político a partir del Servicio de Traducción y del Servicio Común Interpretación — Conferencias.

TÍTULO 12
MERCADO INTERIOR

CAPÍTULO 12 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE MERCADO INTERIOR

Comentarios

En el capítulo XX 01 se describen detalladamente los artículos 1, 2, 3 y 5

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
12 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE MERCADO INTERIOR				
12 01 01	<i>Gastos de personal en activo correspondientes a la política de mercado interior</i>	5	37 146 956 (¹)	34 251 456	29 583 606,46
12 01 02	<i>Personal exterior y otros gastos de gestión de la política de mercado interior</i>				
12 01 02 01	Personal exterior	5	6 812 789	5 994 411	5 456 633,35
12 01 02 11	Otros gastos de gestión	5	3 639 550 (²)	2 818 604 (³)	2 382 269,—
	<i>Artículo 12 01 02 — Subtotal</i>		10 452 339	8 813 015	7 838 902,35
12 01 03	<i>Inmuebles y gastos conexos de la política de mercado interior</i>	5	9 368 914	7 879 844	8 513 252,21
12 01 04	<i>Gastos de apoyo a las actividades de la política de mercado interior</i>				
12 01 04 01	Realización y desarrollo del mercado interior — Gastos de gestión administrativa	3	1 645 500		
	<i>Artículo 12 01 04 — Subtotal</i>		1 645 500		
	Capítulo 12 01 — Total		58 613 709	50 944 315	45 935 761,02

⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 95 741 euros en el capítulo 31 01.⁽²⁾ Se consigna un crédito de 6 611 euros en el capítulo 31 01.⁽³⁾ Se consigna un crédito de 6 611 euros en el capítulo 31 01.

COMISIÓN
TÍTULO 12 — MERCADO INTERIOR

CAPÍTULO 12 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE MERCADO INTERIOR (continuación)

12 01 01 Gastos de personal en activo correspondientes a la política de mercado interior

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
37 146 956 ⁽¹⁾	34 251 456	29 583 606,46
⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 95 741 euros en el capítulo 31 01.		

12 01 02 Personal exterior y otros gastos de gestión de la política de mercado interior

12 01 02 01

Personal exterior

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
6 812 789	5 994 411	5 456 633,35

12 01 02 11

Otros gastos de gestión

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
3 639 550 ⁽¹⁾	2 818 604 ⁽²⁾	2 382 269,—
⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 6 611 euros en el capítulo 31 01.		
⁽²⁾ Un crédit de 6 611 euros est inscrit au chapitre 31 01.		

12 01 03 Inmuebles y gastos conexos de la política de mercado interior

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
9 368 914	7 879 844	8 513 252,21

12 01 04 Gastos de apoyo a las actividades de la política de mercado interior

12 01 04 01

Realización y desarrollo del mercado interior — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
1 645 500		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por la presente partida, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios, conforme vayan expirando los contratos de las oficinas de asistencia técnica durante los años siguientes.

CAPÍTULO 12 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE MERCADO INTERIOR (continuación)**12 01 04** (continuación)

12 01 04 01 (continuación)

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte del presupuesto general.

Bases jurídicas

Véase artículo 12 02 01.

COMISIÓN

TÍTULO 12 — MERCADO INTERIOR

CAPÍTULO 12 02 — ESTRATEGIA Y COORDINACIÓN DE LA DG DE MERCADO INTERIOR

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
12 02	ESTRATEGIA Y COORDINACIÓN DE LA DG DE MERCADO INTERIOR							
12 02 01	Realización y desarrollo del mercado interior	3	9 600 000	7 550 000	12 700 000	8 850 000	5 651 905,85	2 754 279,60
	Capítulo 12 02 — Total		9 600 000	7 550 000	12 700 000	8 850 000	5 651 905,85	2 754 279,60

CAPÍTULO 12 02 — ESTRATEGIA Y COORDINACIÓN DE LA DG DE MERCADO INTERIOR (continuación)

12 02 01 Realización y desarrollo del mercado interior

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
9 600 000	7 550 000	12 700 000	8 850 000	5 651 905,85	2 754 279,60

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	8 428 637	3 000 000	2 000 000	1 900 000	1 000 000	528 637
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	12 700 000	5 850 000	1 800 000	1 800 000	1 700 000	1 550 000
Créditos 2004	9 600 000		3 750 000	2 500 000	2 000 000	1 350 000
Total	30 728 637	8 850 000	7 550 000	6 200 000	4 700 000	3 428 637

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos derivados de las acciones que contribuyen a la realización del mercado interior, a su funcionamiento y a su desarrollo, y más especialmente:

- la aproximación a los ciudadanos y a las empresas, incluyendo el desarrollo y la intensificación del diálogo con los ciudadanos y las empresas mediante medidas destinadas a hacer más eficaz el funcionamiento del mercado único y a garantizar a los ciudadanos y a las empresas la posibilidad de acceder a los derechos y oportunidades más amplios posibles de los que se ofrecen de la apertura y de la profundización del mercado único sin fronteras y la posibilidad de aprovecharlos plenamente, así como mediante medidas de seguimiento y de evaluación del ejercicio práctico por parte de los ciudadanos y las empresas de sus derechos y oportunidades para identificar y facilitar las supresiones de posibles obstáculos que les impiden aprovecharlos plenamente,
- la realización y el seguimiento de las disposiciones que rigen los contratos públicos para garantizar su apertura real y un funcionamiento óptimo, incluyendo la sensibilización y formación de los distintos operadores de estos mercados; la introducción y utilización de nuevas tecnologías en distintos ámbitos de operación de estos mercados; la adaptación continua del marco legislativo y normativo a la evolución de este sector y, principalmente, a la ocasionada por la globalización de los mercados y los acuerdos internacionales actuales o futuros,
- la mejora, a través del Grupo de empresas europeas (**European Business Test Panel — EBTP**), del marco jurídico de los ciudadanos y de las empresas, para lo que habría que contemplar la posibilidad de llevar a cabo actividades de promoción, concienciación y formación; el fomento de la cooperación, desarrollo y coordinación de las legislaciones en el ámbito del derecho de sociedades y la ayuda para la creación de sociedades anónimas europeas y agrupaciones europeas de interés económico,
- la intensificación de la cooperación administrativa, la profundización y la correcta aplicación de la legislación sobre el mercado interior entre Estados miembros, y el apoyo a la cooperación administrativa entre las autoridades encargadas de la aplicación de la legislación en el ámbito del mercado interior,
- el establecimiento de un sistema que trate eficaz y eficientemente los problemas de los ciudadanos o de las empresas que se susciten por las deficiencias en la aplicación de la legislación del mercado interior por parte de una administración pública de otro Estado miembro; presentación de información a través del sistema Solvit utilizando una base de datos accesible a todos los centros de coordinación así como a los ciudadanos y empresas; apoyo de iniciativas mediante acciones de formación, campañas de promoción y acciones concretas, con inclusión, entre otras cosas, de subvenciones a los distintos participantes,

COMISIÓN

TÍTULO 12 — MERCADO INTERIOR

CAPÍTULO 12 02 — ESTRATEGIA Y COORDINACIÓN DE LA DG DE MERCADO INTERIOR (continuación)

12 02 01 (continuación)

- el establecimiento de una política interactiva (IPM), en la medida que concierne a la realización, desarrollo y funcionamiento del mercado interior, forma parte de la gobernanza de la Comisión y de las iniciativas legislativas para satisfacer mejor las demandas de los ciudadanos, consumidores y empresas. Los créditos de este artículo podrán utilizarse para conceder subvenciones a los Estados miembros y terceras partes para la participación en la iniciativa IPM; asimismo financiarán la formación, concienciación y acciones de red en favor de tales participantes, con vistas a que la política comunitaria del mercado interior sea más global y efectiva como parte en el proceso de evaluación de la incidencia real de las políticas del mercado interior (o en su ausencia) **in situ**,
- el examen global de la revisión necesaria de los Reglamentos y el análisis de la eficacia de las medidas adoptadas para el correcto funcionamiento del mercado único, así como la evaluación del impacto global del mercado interior sobre las empresas y la economía, incluyendo la adquisición de datos y el acceso de los servicios de la Comisión a bases de datos externas para mejorar la comprensión del funcionamiento del mercado interior y recompensar una participación activa en su fomento,
- las acciones destinadas a garantizar la conclusión y gestión del mercado interior y, más especialmente, en los ámbitos de las pensiones, la protección de datos, la propiedad intelectual e industrial, el comercio electrónico y las comunicaciones comerciales, en particular, la presentación de propuestas para la introducción de la patente comunitaria y la normativa correspondiente, el fortalecimiento y desarrollo de los mercados financieros y de capitales, así como de los servicios financieros a las empresas y a los particulares;
- el fortalecimiento y desarrollo de los mercados financieros y de capitales, así como de los servicios financieros a las empresas y a los particulares; la adaptación del marco reglamentario de estos mercados y, más especialmente, en lo que se refiere a la supervisión y normativa de las actividades de los operadores y de las transacciones para tener en cuenta las evoluciones que tienen lugar a nivel comunitario y mundial, la realidad del euro y los nuevos instrumentos financieros,
- la mejora de los sistemas de pago en el mercado interior; la reducción del coste y los plazos correspondientes a tales operaciones atendiendo a la dimensión del mercado interior; el desarrollo de los aspectos técnicos para introducir uno o varios sistemas de pago en respuesta a las comunicaciones de la Comisión; subvenciones a los organismos de la red de cooperación para facilitar la gestión de quejas transfronterizas,
- el desarrollo y la intensificación de los aspectos externos de las directivas vigentes en el ámbito de las entidades financieras, el reconocimiento recíproco de instrumentos financieros con terceros países, las negociaciones internacionales y la asistencia a los terceros países para implantar una economía de mercado,
- la planificación, elaboración y aplicación de un sistema automatizado de intercambio de información y cooperación en el estudio e investigación de la información pertinente sobre cualquier hecho indicativo de blanqueo de capitales; realización de un canal de comunicación, adecuado y protegido, entre las unidades de investigación financiera a través de la iniciativa Fiu.Net para los Estados miembros y otras organizaciones; los créditos podrán financiar asimismo estudios, formación, concienciación y promoción,
- el análisis de la incidencia de las actuales medidas como parte del seguimiento de la liberalización progresiva de los servicios postales, coordinación de las políticas comunitarias en esta materia en relación con los sistemas internacionales, en particular, con los que participan en las actividades de la Unión Postal Universal (UPU); la cooperación con los países de Europa Central y Oriental; las implicaciones concretas de la aplicación de las disposiciones Acuerdo General sobre Comercio de Servicios al sector postal y las superposiciones con la normativa de la UPU,
- la aplicación de las disposiciones comunitarias e internacionales en el ámbito de la prevención del blanqueo de capitales, incluyendo la participación en acciones intergubernamentales o específicas en esta materia, subvenciones y otros gastos relativos a la participación de la Comisión como miembro del Grupo de acción financiera internacional sobre el blanqueo de capitales, creado en las instancias de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE).

Para realizar estos objetivos, este crédito cubre los gastos de consulta, estudios, diversas subvenciones, participaciones, realizaciones y desarrollo de materiales de comunicación y de sensibilización o de formación (impresos, material audiovisual, evaluaciones, seguimientos informáticos, recogida y difusión de información, acción de guía y asesoramiento para las empresas y los ciudadanos).

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte del presupuesto general.

Bases jurídicas

Tarea que resulta de las prerrogativas de la Comisión a nivel institucional de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 49 del Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

Comunicación de la Comisión, de 18 de junio de 2002, titulada «Nota metodológica para la evaluación horizontal de servicios de interés económico general» [COM(2002) 331 final].

CAPÍTULO 12 03 — MERCADO INTERIOR DE BIENES Y SERVICIOS

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
12 03	MERCADO INTERIOR DE BIENES Y SERVICIOS							
12 03 01	Subvención a la Oficina de Armonización del Mercado Interior							
12 03 01 01	Oficina de Armonización del Mercado Interior - Subvenciones a los títulos 1 y 2	3	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—
12 03 01 02	Oficina de Armonización del Mercado Interior - Subvenciones al título 3	3	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—
	<i>Artículo 12 03 01 — Subtotal</i>		p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—
	Capítulo 12 03 — Total		p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

COMISIÓN
TÍTULO 12 — MERCADO INTERIOR

CAPÍTULO 12 03 — MERCADO INTERIOR DE BIENES Y SERVICIOS (continuación)

12 03 01 Subvención a la Oficina de Armonización del Mercado Interior

12 03 01 01 Oficina de Armonización del Mercado Interior - Subvenciones a los títulos 1 y 2
Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	p.m.					
Créditos 2004	p.m.					
Total	p.m.					

Comentarios

Esta partida se destina a cubrir los gastos de personal y los gastos administrativos de la Oficina (títulos 1 y 2).

La Oficina debe comunicar a la Autoridad Presupuestaria las transferencias de créditos entre gastos operacionales y gastos de funcionamiento.

La Comisión, si lo solicita la Oficina, se compromete a comunicar a la Autoridad Presupuestaria las transferencias efectuadas entre créditos operacionales y créditos de funcionamiento.

CAPÍTULO 12 03 — MERCADO INTERIOR DE BIENES Y SERVICIOS (continuación)

12 03 01 (continuación)

12 03 01 01 (continuación)

Efectivos autorizados (EU-25)

Categorías y grados	2003		2004	
	Autorizados		Autorizados	
			Permanentes	Temporales
A 1				1
A 2	4			3
A 3	19		5	17
A 4	54		14	
A 5			31	3
A 6	92		50	8
A 7				21
A 8				
Total grados A	169		100	53
LA 4			2	
LA 5			1	
LA 6				1
LA 7				1
Total grados LA			3	2
B 1			18	2
B 2			19	5
B 3			49	13
B 4			35	9
B 5			10	25
Total grados B	196		131	54
C 1			24	3
C 2			30	8
C 3			89	28
C 4			64	35
C 5			—	33
Total grados C	332		207	107
D 1			4	1
D 2			5	6
D 3			—	2
D 4			—	—
Total grados D	18		9	9
Total	715		450	225
Total general	715		675	

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) n° 40/94 del Consejo, de 20 de diciembre de 1993, sobre la marca comunitaria (DO L 11 de 14.1.1994, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 12 — MERCADO INTERIOR

CAPÍTULO 12 03 — MERCADO INTERIOR DE BIENES Y SERVICIOS (continuación)

12 03 01 (continuación)

12 03 01 02 Oficina de Armonización del Mercado Interior - Subvenciones al título 3
Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	p.m.					
Créditos 2004	p.m.					
Total	p.m.					

Comentarios

Este artículo sólo se destina a cubrir los gastos de operaciones de la Oficina relacionados con el programa de trabajo (título 3).

Durante el procedimiento presupuestario e incluso en el transcurso del ejercicio, cuando se presente una nota rectificativa o un presupuesto rectificativo, la Comisión informará de antemano a la Autoridad Presupuestaria de cualquier modificación en el presupuesto de las agencias. Este procedimiento es conforme a las disposiciones sobre transparencia enunciadas en la Declaración interinstitucional de 17 de noviembre de 1995 y aplicadas en forma de un código de conducta acordado por el Parlamento, la Comisión y las agencias.

Los gastos e ingresos previstos son los siguientes:

(EU 25)

Ingresos

— «Subvención de la Comunidad Europea»	p.m.
— «Ingresos procedentes del funcionamiento de la Oficina»	177 417 371
	177 417 371
Total	177 417 371

Gastos

-título 1, «Personal»	57 104 000
-título 2, «Gastos de funcionamiento»	29 909 000
-título 3, «Gastos operativos»	31 362 000
-título 10, «Excedente del ejercicio»	59 042 371
	59 042 371
Total	177 417 371

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n° 40/94 del Consejo, de 20 de diciembre de 1993, sobre la marca comunitaria (DO L 11 de 14.1.1994, p. 1).

CAPÍTULO 12 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
12 49	GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO							
12 49 04	<i>Gastos de apoyo a las actividades de la política de mercado interior</i>							
12 49 04 01	Realización y desarrollo del mercado interior — Gastos de gestión administrativa	3	—	1 500 000	1 800 000	1 800 000	1 330 529,93	1 352 285,94
	<i>Artículo 12 49 04 — Subtotal</i>		—	1 500 000	1 800 000	1 800 000	1 330 529,93	1 352 285,94
	Capítulo 12 49 — Total		—	1 500 000	1 800 000	1 800 000	1 330 529,93	1 352 285,94

COMISIÓN

TÍTULO 12 — MERCADO INTERIOR

CAPÍTULO 12 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR
REGLAMENTO FINANCIERO (continuación)
12 49 04 Gastos de apoyo a las actividades de la política de mercado interior

 12 49 04 01 Realización y desarrollo del mercado interior — Gastos de gestión administrativa
 Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	1 500 000	1 800 000	1 800 000	1 330 529,93	1 352 285,94

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	1 800 000	1 800 000	—			
Créditos 2004	—		1 500 000			- 1 500 000 ⁽¹⁾
Total	1 800 000	1 800 000	1 500 000			- 1 500 000

(¹) Este importe deberá reforzarse cuando se proceda a la transferencia global.

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la liquidación de los compromisos adquiridos hasta el 31 de diciembre de 2003.

CAPÍTULO 12 50 — MECANISMO DE RESULTADOS PARA EL ÁMBITO POLÍTICO «MERCADO INTERIOR»

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
12 50	MECANISMO DE RESULTADOS PARA EL ÁMBITO POLÍTICO «MERCADO INTERIOR»							
12 50 01	Mecanismo de resultados para la rúbrica 3	3	154 500	154 500				
	Capítulo 12 50 — Total		154 500	154 500				

COMISIÓN
TÍTULO 12 — MERCADO INTERIOR

CAPÍTULO 12 50 — MECANISMO DE RESULTADOS PARA EL ÁMBITO POLÍTICO «MERCADO INTERIOR» (continuación)

12 50 01 **Mecanismo de resultados para la rúbrica 3**

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
154 500	154 500				

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003						
Créditos 2004	154 500		154 500			
Total	154 500		154 500			

Comentarios

En caso necesario este crédito se podrá transferir a los artículos/partidas de carácter administrativo u operativo de este ámbito político.

ACTIVIDADES SIN LINEA PRESUPUESTARIA

- APOYO ADMINISTRATIVO DE LA DG DE MERCADO INTERIOR
- CONTRATACIÓN PÚBLICA
- SERVICIOS FINANCIEROS Y MERCADOS DE CAPITALES
- ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO
- DIMENSIÓN EXTERIOR DEL MERCADO INTERIOR

TÍTULO 13
POLÍTICA REGIONAL

TÍTULO 13
POLÍTICA REGIONAL

Objetivos generales

El objetivo de esta política es consolidar la cohesión económica y social mediante la reducción de las disparidades entre los niveles de desarrollo regional en la Unión Europea.

Resumen general de los créditos (2004 y 2003) y de la ejecución (2002)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
13 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA REGIONAL	71 510 039	71 510 039	59 405 570	59 405 570	51 716 658,70	51 716 658,70
13 02	ESTRATEGIA Y COORDINACIÓN	16 721 379	13 760 000	20 999 809	20 643 000	31 955 636,41	23 897 393,65
13 03	FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL Y OTRAS INTERVENCIONES REGIONALES	20 565 148 916	16 160 654 388	17 816 579 356	13 505 624 218	17 935 214 141,24	11 279 147 249,47
13 04	FONDO DE COHESIÓN	5 680 500 000	2 798 500 000	2 838 000 000	2 649 000 000	2 787 989 716,73	3 147 834 999,15
13 05	INTERVENCIONES DE PREADHESIÓN RELACIONADAS CON LA POLÍTICA ESTRUCTURAL	451 200 000	653 800 000	1 117 500 000	700 000 000	1 107 436 034,54	393 556 478,76
13 06	GESTIÓN DEL FONDO DE SOLIDARIDAD	p.m.	p.m.	104 789 000	p.m.	728 000 000,—	728 000 000,—
13 49	GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO	—	5 100 000	16 499 954	22 415 000	8 854 145,47	10 291 479,52
	Título 13 — Total	26 785 080 334	19 703 324 427	21 973 773 689	16 957 087 788	22 651 166 333,09	15 634 444 259,25

COMISIÓN
TÍTULO 13 — POLÍTICA REGIONAL

Recursos humanos

	2004	2003	2002
Cuadro de efectivos — Presupuesto operativo	487	449	453
Personal de apoyo — Artículo XX 01 02 (antes título A-7)	78	86	28
Otro personal de apoyo	40	35	33
Servicio lingüístico (redistribución) ⁽¹⁾	41	27	25
Total	646	597	539

⁽¹⁾ Atribuido a este ámbito político a partir del Servicio de Traducción y del Servicio Común Interpretación-Conferencias.

TÍTULO 13

POLÍTICA REGIONAL

CAPÍTULO 13 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA REGIONAL

En el capítulo XX 01 se describen detalladamente los artículos 1, 2, 3 y 5

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
13 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA REGIONAL							
13 01 01	Gastos de personal en activo correspondientes a la política regional	5	44 460 003 ⁽¹⁾	44 460 003 ⁽²⁾	40 058 214	40 058 214	35 982 096,41	35 982 096,41
13 01 02	Personal exterior y otros gastos de gestión de la política regional							
13 01 02 01	Personal exterior	5	5 779 266	5 779 266	5 953 930	5 953 930	2 491 371,87	2 491 371,87
13 01 02 11	Otros gastos de gestión	5	3 457 417	3 457 417	3 177 686	3 177 686	2 723 649,56	2 723 649,56
	<i>Artículo 13 01 02 — Subtotal</i>		9 236 683	9 236 683	9 131 616	9 131 616	5 215 021,43	5 215 021,43
13 01 03	Inmuebles y gastos conexos de la política regional	5	11 213 353	11 213 353	9 215 740	9 215 740	10 354 540,86	10 354 540,86
13 01 04	Gastos de apoyo a las actividades de la política regional							
13 01 04 01	Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) — Gastos de gestión administrativa	2.1	3 000 000	3 000 000				
13 01 04 02	Instrumento de política estructural de preadhesión — Gastos de gestión administrativa	7.2	2 100 000	2 100 000				
13 01 04 03	Fondo de Cohesión — Gastos de gestión administrativa	2.2	1 500 000	1 500 000	1 000 000	1 000 000	165 000,—	165 000,—
	<i>Artículo 13 01 04 — Subtotal</i>		6 600 000	6 600 000	1 000 000	1 000 000	165 000,—	165 000,—
	Capítulo 13 01 — Total		71 510 039	71 510 039	59 405 570	59 405 570	51 716 658,70	51 716 658,70

⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 114 589 euros en el capítulo 31 01.

⁽²⁾ Se consigna un crédito de 114 589 euros en el capítulo 31 01.

COMISIÓN
TÍTULO 13 — POLÍTICA REGIONAL

CAPÍTULO 13 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA REGIONAL (continuación)

13 01 01 Gastos de personal en activo correspondientes a la política regional

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
44 460 003 ⁽¹⁾	40 058 214	35 982 096,41
(1) Se consigna un crédito de 114 589 euros en el capítulo 31 01.		

13 01 02 Personal exterior y otros gastos de gestión de la política regional

13 01 02 01 Personal exterior

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
5 779 266	5 953 930	2 491 371,87

13 01 02 11 Otros gastos de gestión

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
3 457 417	3 177 686	2 723 649,56

13 01 03 Inmuebles y gastos conexos de la política regional

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
11 213 353	9 215 740	10 354 540,86

13 01 04 Gastos de apoyo a las actividades de la política regional

13 01 04 01 Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) — — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
3 000 000		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las medidas de asistencia técnica, previstas en el artículo 23 del Reglamento (CE) n° 1260/1999 del Consejo, financiadas por el FEDER.

La asistencia técnica cubre las medidas de preparación, seguimiento, evaluación, control y gestión necesarias para la buena marcha del FEDER dentro de la Comisión.

Estos créditos se destinan a financiar gastos como los siguientes:

- gastos de apoyo (dietas para representación, formación, reuniones y misiones),
- gastos de información y publicaciones,
- gastos relativos a tecnologías de la información y telecomunicaciones,
- contratos para proveedores de servicios,
- gastos del personal temporal (expertos nacionales, expertos individuales, auxiliares, interinos, agentes locales), hasta un máximo de 2 300 000 euros.

CAPÍTULO 13 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA REGIONAL (continuación)

13 01 04 (continuación)

13 01 04 02 Instrumento de política estructural de preadhesión — Gastos de gestión administrativa
Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
2 100 000		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de asistencia técnica y administrativa dentro de la Comisión en relación con las intervenciones en el ámbito del Instrumento de política estructural de preadhesión.

13 01 04 03 Fondo de Cohesión — Gastos de gestión administrativa
Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 500 000	1 500 000	1 000 000	1 000 000	165 000,—	165 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de asistencia técnica y administrativa dentro de la Comisión en relación con las intervenciones en el ámbito del Fondo de Cohesión.

Bases jurídicas

Véase el artículo 13 04 01.

COMISIÓN

TÍTULO 13 — POLÍTICA REGIONAL

CAPÍTULO 13 02 — ESTRATEGIA Y COORDINACIÓN

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
13 02	ESTRATEGIA Y COORDINACIÓN							
13 02 01	Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) — Asistencia técnica operativa	2.1	16 721 379	13 760 000	20 999 809	20 643 000	31 955 636,41	23 897 393,65
	Capítulo 13 02 — Total		16 721 379	13 760 000	20 999 809	20 643 000	31 955 636,41	23 897 393,65

CAPÍTULO 13 02 — ESTRATEGIA Y COORDINACIÓN (continuación)

13 02 01 Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) — Asistencia técnica operativa

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
16 721 379	13 760 000	20 999 809	20 643 000	31 955 636,41	23 897 393,65

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	49 136 116	20 643 000	6 535 164			21 957 952
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	20 999 809		5 957 534	15 042 275		
Créditos 2004	16 721 379		1 267 302	2 632 698		12 821 379
Total	86 857 304	20 643 000	13 760 000	17 674 973		34 779 331

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las medidas de asistencia técnica, previstas en el artículo 23 del Reglamento (CE) n° 1260/1999 del Consejo, financiadas por el FEDER.

La asistencia técnica cubre las medidas de preparación, seguimiento, evaluación, control y gestión necesarias para la buena marcha de las intervenciones del FEDER fuera de la Comisión.

Estos créditos se destinan a financiar gastos como los siguientes:

- gastos de apoyo (dietas para representación, formación, reuniones, misiones),
- gastos de información y publicaciones,
- gastos relativos a tecnologías de la información y telecomunicaciones,
- contratos para proveedores de servicios.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n° 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales (DO L 161 de 26.6.1999, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1105/2003 (DO L 158 de 27.6.2003, p. 3).

Reglamento (CE) n° 1261/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de junio de 1999, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (DO L 161 de 26.6.1999, p. 43).

COMISIÓN
TÍTULO 13 — POLÍTICA REGIONAL

CAPÍTULO 13 03 — FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL Y OTRAS INTERVENCIONES REGIONALES

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
13 03	FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL Y OTRAS INTERVENCIONES REGIONALES							
13 03 01	Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) — Objetivo nº 1	2.1	16 031 391 467	12 323 588 274	13 424 966 295	9 012 597 000	13 427 527 623,—	8 920 222 328,32
13 03 02	Programa especial de apoyo a la paz y a la reconciliación en Irlanda del Norte y en las regiones fronterizas de Irlanda	2.1	60 680 000	58 544 000	60 120 000	78 644 115	58 480 006,—	0,—
13 03 03	Finalización de programas anteriores — Objetivo nº 1	2.1	p.m.	250 626 336	p.m.	529 363 705	0,—	380 159 725,77
13 03 04	Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) — Objetivo nº 2	2.1	3 224 515 495	2 587 327 544	3 267 054 622	2 569 400 000	3 348 594 739,—	1 279 210 488,11
13 03 05	Finalización de programas anteriores — Objetivo nº 2	2.1	p.m.	119 718 930	p.m.	518 650 177	0,—	173 190 178,07
13 03 06	URBAN	2.1	128 961 104	71 345 963	125 900 000	65 861 000	126 300 000,—	21 870 815,89
13 03 07	Finalización de programas anteriores — Iniciativas comunitarias	2.1	p.m.	86 517 855	p.m.	83 640 287	0,—	114 042 495,14
13 03 08	Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) — Acciones innovadoras	2.1	34 479 021	70 000 000	61 638 439	24 575 000	94 549 119,66	67 481 687,77
13 03 09	Finalización de programas anteriores — Asistencia técnica y acciones innovadoras	2.1	p.m.	6 326 759	p.m.	51 718 934	1 285 293,58	40 448 997,30
13 03 10	Finalización de las demás medidas de carácter regional	3	—	—	—	p.m.	0,—	0,—
13 03 11	Programa de modernización de la industria textil y de la confección en Portugal	3	—	p.m.	—	p.m.	0,—	0,—
13 03 12	Contribución comunitaria al fondo internacional para Irlanda	3	15 000 000	15 000 000	p.m. ⁽¹⁾	3 000 000 ⁽²⁾	15 000 000,—	15 000 000,—
13 03 13	Iniciativa comunitaria Interreg III	2.1	1 070 121 829	561 658 727	876 900 000	563 259 000	833 477 360,—	265 420 533,10
13 03 14	Ayuda a las regiones fronterizas de los países candidatos	2.1	p.m.	10 000 000	p.m.	4 915 000	30 000 000,—	2 100 000,—
	Capítulo 13 03 — Total		20 565 148 916	16 160 654 388	17 816 579 356	13 505 624 218	17 935 214 141,24	11 279 147 249,47

⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 15 000 000 euros en el capítulo 31 02.

⁽²⁾ Se consigna un crédito de 12 000 000 euros en el capítulo 31 02.

CAPÍTULO 13 03 — FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL Y OTRAS INTERVENCIONES REGIONALES (continuación)

El artículo 39 del Reglamento (CE) n° 1260/1999 prevé correcciones financieras cuyos eventuales ingresos se consignarán en la partida 6 5 0 0 del estado de ingresos. Estos ingresos podrán dar lugar a créditos suplementarios de conformidad con el artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), en los casos específicos en los que resulten necesarios para cubrir los riesgos de anulación o de reducción de correcciones aprobadas con anterioridad.

El Reglamento (CE) n° 1260/1999 establece las condiciones en las que se procede al reembolso del anticipo, que no reduce la participación de los Fondos Estructurales en la intervención en cuestión. Los eventuales ingresos originados por estos reembolsos de anticipos, consignados en la partida 6 1 5 7 del estado de ingresos, darán lugar a créditos suplementarios de conformidad con los artículos 18 y 157 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002.

Se sigue adelante con el programa especial de apoyo a la paz y a la reconciliación, con arreglo a las decisiones del Consejo Europeo de Berlín de destinar 500 millones de euros para el nuevo período de validez del programa. En este contexto ha de respetarse plenamente el principio de adicionalidad. La Comisión ha de presentar un informe anual al Parlamento Europeo sobre esta medida.

Las medidas de lucha contra el fraude se financiarán con cargo al artículo 24 02 01.

Bases jurídicas

Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, sus artículos 158, 159 y 161.

Conclusiones del Consejo Europeo de Berlín de 24 y 25 de marzo de 1999.

Reglamento (CE) n° 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales (DO L 161 de 26.6.1999, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1105/2003 (DO L 158 de 27.6.2003, p. 3).

13 03 01

Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) — Objetivo n° 1*Cifras (Créditos disociados)*

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
16 031 391 467	12 323 588 274	13 424 966 295	9 012 597 000	13 427 527 623,—	8 920 222 328,32

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	18 716 564 070	10 512 485 373 ⁽¹⁾	8 204 078 697			
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002	—	—	—	—		
Créditos 2003	13 424 966 295		3 119 816 957	10 305 149 338		
Créditos 2004	16 031 391 467		999 692 620	7 515 849 424	7 515 849 423	
Total	48 172 921 832	10 512 485 373	12 323 588 274	17 820 998 762	7 515 849 423	

⁽¹⁾ Éste es el importe real de los pagos efectuados en 2003.

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las intervenciones del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) enmarcadas en el objetivo n° 1 que se comprometan en el período de programación 2000-2006.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n° 1261/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de junio de 1999, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (DO L 161 de 26.6.1999, p. 43).

COMISIÓN
TÍTULO 13 — POLÍTICA REGIONAL

CAPÍTULO 13 03 — FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL Y OTRAS INTERVENCIONES REGIONALES (continuación)

13 03 02 Programa especial de apoyo a la paz y a la reconciliación en Irlanda del Norte y en las regiones fronterizas de Irlanda

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
60 680 000	58 544 000	60 120 000	78 644 115	58 480 006,—	0,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	151 699 300	44 171 870 ⁽¹⁾	58 544 000			48 983 430
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	60 120 000			60 120 000		
Créditos 2004	60 680 000			30 340 000	30 340 000	
Total	272 499 300	44 171 870	58 544 000	90 460 000	30 340 000	48 983 430

⁽¹⁾ Éste es el importe real de los pagos efectuados en 2003.

Comentarios

Se sigue adelante con el programa especial de apoyo a la paz y a la reconciliación, con arreglo a las decisiones anteriormente mencionadas del Consejo Europeo de Berlín de destinar 500 millones de euros para el nuevo período de validez del programa. Ha de respetarse plenamente el principio de adicionalidad. La Comisión ha de presentar un informe anual al Parlamento Europeo sobre esta medida.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n° 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales (DO L 161 de 26.6.1999, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1105/2003 (DO L 158 de 27.6.2003, p. 3).

Decisión 1999/501/CE de la Comisión, de 1 de julio de 1999, por la que se establece un reparto indicativo por Estado miembro de los créditos de compromiso en virtud del objetivo n° 1 de los Fondos Estructurales para el período de 2000 a 2006 (DO L 194 de 27.7.1999, p. 49), y, en particular, su considerando 5.

Conclusiones del Consejo Europeo de Berlín de los días 24 y 25 de marzo de 1999 y, en particular, la letra b) de su punto 44.

CAPÍTULO 13 03 — FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL Y OTRAS INTERVENCIONES REGIONALES (continuación)

13 03 03 Finalización de programas anteriores — Objetivo nº 1

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	250 626 336	p.m.	529 363 705	0,—	380 159 725,77

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	4 286 554 138	529 318 705	250 626 336			3 506 609 097
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002	45 000	45 000				
Créditos 2003	p.m.					
Créditos 2004	p.m.					
Total	4 286 599 138	529 363 705	250 626 336			3 506 609 097 ⁽¹⁾

⁽¹⁾ El importe incluido en Ejercicios ulteriores podría liberarse posteriormente.

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la financiación de los compromisos pendientes de liquidación de los períodos de programación anteriores correspondientes a los antiguos objetivos nºs 1 y 6 a partir del FEDER.

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) nº 2052/88 del Consejo, de 24 de junio de 1988, relativo a las funciones de los Fondos con finalidad estructural y a su eficacia, así como a la coordinación entre sí de sus intervenciones, con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes (DO L 185 de 15.7.1988, p. 9), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 3193/94 (DO L 337 de 24.12.1994, p. 11).

Reglamento (CEE) nº 4253/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) nº 2052/88, en lo relativo, por una parte, a la coordinación de las intervenciones de los Fondos Estructurales y, por otra, de éstas con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes (DO L 374 de 31.12.1988, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 3193/94 (DO L 337 de 24.12.1994, p. 11).

Reglamento (CEE) nº 4254/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) nº 2052/88 en lo relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (DO L 374 de 31.12.1988, p. 15), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 2083/93 (DO L 193 de 31.7.1993, p. 34).

Reglamento (CE) nº 1261/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de junio de 1999, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (DO L 161 de 26.6.1999, p. 43).

COMISIÓN
TÍTULO 13 — POLÍTICA REGIONAL

CAPÍTULO 13 03 — FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL Y OTRAS INTERVENCIONES REGIONALES (continuación)

13 03 04 Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) — Objetivo n° 2

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
3 224 515 495	2 587 327 544	3 267 054 622	2 569 400 000	3 348 594 739,—	1 279 210 488,11

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	6 210 823 319	2 569 400 000	2 569 324 164			1 072 099 155
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	3 267 054 622			3 267 054 622		
Créditos 2004	3 224 515 495		18 003 380	1 603 256 058	1 603 256 057	
Total	12 702 393 436	2 569 400 000	2 587 327 544	4 870 310 680	1 603 256 057	1 072 099 155

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las intervenciones del Fondo Europeo de Desarrollo Regional enmarcadas en el objetivo n° 2 que se comprometan en el período de programación 2000-2006.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n° 1261/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de junio de 1999, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (DO L 161 de 26.6.1999, p. 43).

CAPÍTULO 13 03 — FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL Y OTRAS INTERVENCIONES REGIONALES (continuación)

13 03 05 Finalización de programas anteriores — Objetivo nº 2

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	119 718 930	p.m.	518 650 177	0,—	173 190 178,07

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	1 986 849 689	518 650 177	119 718 930			1 348 480 582
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	p.m.					
Créditos 2004	p.m.					
Total	1 986 849 689	518 650 177	119 718 930			1 348 480 582 ⁽¹⁾

⁽¹⁾ El importe incluido en «Ejercicios ulteriores» podría liberarse posteriormente.

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la financiación de los compromisos pendientes de liquidación de los períodos de programación anteriores enmarcados en los antiguos objetivos nº 2 y nº 5 b) a partir de los tres Fondos (FEDER, FSE y sección de Orientación del FEOGA).

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) nº 2052/88 del Consejo, de 24 de junio de 1988, relativo a las funciones de los Fondos con finalidad estructural y a su eficacia, así como a la coordinación entre sí de sus intervenciones, con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes (DO L 185 de 15.7.1988, p. 9), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 3193/94 (DO L 337 de 24.12.1994, p. 11).

Reglamento (CEE) nº 4253/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) nº 2052/88, en lo relativo, por una parte, a la coordinación de las intervenciones de los Fondos Estructurales y, por otra, de éstas con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes (DO L 374 de 31.12.1988, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 3193/94 (DO L 337 de 24.12.1994, p. 11).

Reglamento (CEE) nº 4254/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) nº 2052/88 en lo relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (DO L 374 de 31.12.1988, p. 15), modificado por el Reglamento (CEE) nº 2083/93 (DO L 193 de 31.7.1993, p. 34).

Reglamento (CE) nº 1261/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de junio de 1999, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (DO L 161 de 26.6.1999, p. 43).

COMISIÓN
TÍTULO 13 — POLÍTICA REGIONAL

CAPÍTULO 13 03 — FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL Y OTRAS INTERVENCIONES REGIONALES (continuación)

13 03 06 URBAN

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
128 961 104	71 345 963	125 900 000	65 861 000	126 300 000,—	21 870 815,89

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	170 804 709	65 861 000	71 345 963			33 597 746
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	125 900 000			125 900 000		
Créditos 2004	128 961 104			64 480 552	64 480 552	
Total	425 665 813	65 861 000	71 345 963	190 380 552	64 480 552	33 597 746

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las intervenciones de la iniciativa comunitaria URBAN II, cuyo fin es la regeneración económica y social de las ciudades y de las periferias urbanas en crisis, a fin de fomentar un desarrollo urbano duradero.

Se reservará para la financiación de la asistencia técnica un importe indicativo que represente como máximo el 2 % de la dotación presupuestaria de la iniciativa. De realizarse este tipo de medidas de asistencia técnica por iniciativa de la Comisión se podría financiar el 100 % de su coste total.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n° 1261/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de junio de 1999, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (DO L 161 de 26.6.1999, p. 43).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 28 de abril de 2000, por la que se fijan las orientaciones de una iniciativa comunitaria relativa a la regeneración económica y social de las ciudades y de los barrios en crisis con el fin de fomentar un desarrollo urbano sostenible — URBAN II (DO C 141 de 19.5.2000, p. 8).

CAPÍTULO 13 03 — FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL Y OTRAS INTERVENCIONES REGIONALES (continuación)

13 03 07 Finalización de programas anteriores — Iniciativas comunitarias

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	86 517 855	p.m.	83 640 287	0,—	114 042 495,14

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	1 546 825 839	83 640 287	86 517 855			1 376 667 697
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002	—	—				
Créditos 2003	p.m.					
Créditos 2004	p.m.					
Total	1 546 825 839	83 640 287	86 517 855			1 376 667 697 ⁽¹⁾

⁽¹⁾ El importe incluido en «Ejercicios ulteriores» podría liberarse posteriormente.

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la financiación de los compromisos pendientes de liquidación correspondientes a compromisos «FEDER» relativos a las iniciativas comunitarias anteriores al período de programación 2000-2006.

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) n° 2052/88 del Consejo, de 24 de junio de 1988, relativo a las funciones de los Fondos con finalidad estructural y a su eficacia, así como a la coordinación entre sí de sus intervenciones, con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes (DO L 185 de 15.7.1988, p. 9), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 3193/94 (DO L 337 de 24.12.1994, p. 11).

Reglamento (CEE) n° 4253/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) n° 2052/88, en lo relativo, por una parte, a la coordinación de las intervenciones de los Fondos Estructurales y, por otra, de éstas con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes (DO L 374 de 31.12.1988, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 3193/94 (DO L 337 de 24.12.1994, p. 11).

Reglamento (CEE) n° 4254/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) n° 2052/88 en lo relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (DO L 374 de 31.12.1988, p. 15), modificado por el Reglamento (CEE) n° 2083/93 (DO L 193 de 31.7.1993, p. 34).

Reglamento (CEE) n° 4255/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban las disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) n° 2052/88, en lo relativo al Fondo Social Europeo (DO L 374 de 31.12.1988, p. 21), modificado por el Reglamento (CEE) n° 2084/93 (DO L 193 de 31.7.1993, p. 39).

Reglamento (CE) n° 1261/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de junio de 1999, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (DO L 161 de 26.6.1999, p. 43).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 13 de mayo de 1992, por la que se fijan las orientaciones de los programas operativos que se les invita a elaborar dentro de una iniciativa comunitaria relativa a las regiones que dependen estrechamente del sector textil y de la confección (RETEX) (DO C 142 de 4.6.1992, p. 5).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 15 de junio de 1994, por la que se establecen las orientaciones para las subvenciones globales o los programas operativos integrados para los cuales se pide a los Estados miembros que presenten solicitudes de ayuda dentro de una iniciativa comunitaria sobre la reestructuración del sector pesquero (PESCA) (DO C 180 de 1.7.1994, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 13 — POLÍTICA REGIONAL

CAPÍTULO 13 03 — FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL Y OTRAS INTERVENCIONES REGIONALES (continuación)

13 03 07 (continuación)

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 15 de junio de 1994, por la que se fijan las orientaciones para los programas operativos que se les invita a elaborar dentro de una iniciativa comunitaria de zonas urbanas (URBAN) (DO C 180 de 1.7.1994, p. 6).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 15 de junio de 1994, por la que se fijan las orientaciones para los programas operativos o las subvenciones globales que se les invita a proponer dentro de una iniciativa comunitaria de adaptación de las pequeñas y medianas empresas al mercado único (PYME) (DO C 180 de 1.7.1994, p. 10).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 15 de junio de 1994, por la que se fijan las orientaciones de la iniciativa RETEX (DO C 180 de 1.7.1994, p. 17).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 15 de junio de 1994, por la que se fijan las orientaciones para los programas operativos o las subvenciones globales que se les invita a proponer dentro de una iniciativa comunitaria de reconversión militar (Konver) (DO C 180 de 1.7.1994, p. 18).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 15 de junio de 1994, por la que se fijan las orientaciones para los programas operativos o las subvenciones globales que se les invita a elaborar dentro de una iniciativa comunitaria de reconversión económica de las cuencas siderúrgicas (Resider II) (DO C 180 de 1.7.1994, p. 22).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 15 de junio de 1994, por la que se fijan las orientaciones para los programas operativos o las subvenciones globales que se les invita a elaborar dentro de una iniciativa comunitaria de transformación económica de zonas mineras del carbón (Rechar II) (DO C 180 de 1.7.1994, p. 26).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 15 de junio de 1994, por la que se fijan las orientaciones para los programas operativos o las subvenciones globales que los Estados miembros están invitados a presentar en el marco de una iniciativa comunitaria sobre adaptación de los trabajadores a las transformaciones industriales (ADAPT) destinada a fomentar el empleo y la adaptación de los trabajadores a las transformaciones industriales (DO C 180 de 1.7.1994, p. 30).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 15 de junio de 1994, por la que se fijan las orientaciones para los programas operativos o las subvenciones globales que los Estados miembros están invitados a presentar en el marco de una iniciativa comunitaria de empleo y desarrollo de los recursos humanos destinada a fomentar el crecimiento del empleo, principalmente mediante el desarrollo de los recursos humanos (Empleo) (DO C 180 de 1.7.1994, p. 36).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 15 de junio de 1994 por la que se fijan las orientaciones de los programas operativos que se les invita a elaborar dentro de una iniciativa comunitaria de regiones ultraperiféricas (REGIS II) (DO C 180 de 1.7.1994, p. 44).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 15 de junio de 1994 por la que se fijan las orientaciones para las subvenciones globales o los programas operativos integrados para los cuales se pide a los Estados miembros que presenten solicitudes de ayuda dentro de una iniciativa comunitaria de desarrollo rural (Leader II) (DO C 180 de 1.7.1994, p. 48).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 15 de junio de 1994, por la que se establecen las orientaciones de los programas operativos que se pide a los Estados miembros que elaboren dentro de la iniciativa comunitaria de desarrollo fronterizo, cooperación transfronteriza y redes de energía seleccionadas (Interreg II) (DO C 180 de 1.7.1994, p. 60).

Anuncio a los Estados miembros, de 16 de mayo de 1995, por el que se establecen las directrices de una iniciativa del programa especial de apoyo a la paz y a la reconciliación en Irlanda del Norte y en los condados fronterizos de Irlanda (programa PEACE I) (DO C 186 de 20.7.1995, p. 3).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 8 de mayo de 1996 por la que se fijan las orientaciones para los programas operativos que se les invita a elaborar dentro de una iniciativa comunitaria de zonas urbanas (URBAN) (DO C 200 de 10.7.1996, p. 4).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 8 de mayo de 1996, por la que se establecen las orientaciones modificadas para los programas operativos que los Estados miembros están invitados a presentar en el marco de una iniciativa comunitaria de empleo y desarrollo de los recursos humanos destinada a fomentar el crecimiento del empleo, principalmente mediante el desarrollo de los recursos humanos (DO C 200 de 10.7.1996, p. 13).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 8 de mayo de 1996, por la que se fijan las orientaciones modificadas para los programas operativos o las subvenciones globales que los Estados miembros están invitados a presentar en el marco de la iniciativa comunitaria sobre adaptación de los trabajadores a las transformaciones industriales (ADAPT) destinada a fomentar el empleo y la adaptación de los trabajadores a las transformaciones industriales (DO C 200 de 10.7.1996, p. 7).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 8 de mayo de 1996, por la que se establecen las orientaciones de los programas operativos que se pide a los Estados miembros que elaboren dentro de la iniciativa comunitaria Interreg sobre la cooperación transnacional en la ordenación territorial (Interreg II C) (DO C 200 de 10.7.1996, p. 23).

Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones, de 26 de noviembre de 1997, sobre el programa especial de apoyo a la paz y a la reconciliación en Irlanda del Norte y en los condados fronterizos de Irlanda (1995-1999) (programa PEACE I) [COM(97) 642 final].

CAPÍTULO 13 03 — FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL Y OTRAS INTERVENCIONES REGIONALES (continuación)

13 03 08 Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) — Acciones innovadoras

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
34 479 021	70 000 000	61 638 439	24 575 000	94 549 119,66	67 481 687,77

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	138 751 032	23 727 262	70 000 000			45 023 770
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002	847 738	847 738				
Créditos 2003	61 638 439			61 638 439		
Créditos 2004	34 479 021			17 239 511	17 239 510	
Total	235 716 230	24 575 000	70 000 000	78 877 950	17 239 510	45 023 770

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las medidas innovadoras y de asistencia técnica, previstas por los artículos 22 y 23 del Reglamento (CE) n° 1260/1999 del Consejo, financiadas por el FEDER.

Las medidas innovadoras incluyen estudios, proyectos piloto e intercambios de experiencia. Su principal objetivo es mejorar la calidad de las intervenciones de los Fondos Estructurales.

La asistencia técnica cubre las medidas de preparación, seguimiento, evaluación, control y gestión necesarias para la buena marcha del FEDER, hasta un máximo del 0,25 % de su dotación anual.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n° 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales (DO L 161 de 26.6.1999, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1105/2003 (DO L 158 de 27.6.2003, p. 3).

Reglamento (CE) n° 1261/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de junio de 1999, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (DO L 161 de 26.6.1999, p. 43).

COMISIÓN
TÍTULO 13 — POLÍTICA REGIONAL

CAPÍTULO 13 03 — FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL Y OTRAS INTERVENCIONES REGIONALES (continuación)

13 03 09 Finalización de programas anteriores — Asistencia técnica y acciones innovadoras

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	6 326 759	p.m.	51 718 934	1 285 293,58	40 448 997,30

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	83 733 733	51 717 277	6 326 759	13 819 421		11 870 276
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002	1 657	1 657	—			
Créditos 2003	p.m.					
Créditos 2004	p.m.					
Total	83 735 390	51 718 934	6 326 759	13 819 421		11 870 276 ⁽¹⁾

⁽¹⁾ El importe incluido en «Ejercicios ulteriores» podría liberarse posteriormente.

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la liquidación de los compromisos contraídos en los períodos de programación anteriores al amparo del FEDER, para medidas innovadoras o de preparación, seguimiento, evaluación o cualquier otra forma de intervención similar de asistencia técnica prevista por los Reglamentos.

También financia las antiguas medidas plurianuales, particularmente las aprobadas y desarrolladas al amparo de los demás Reglamentos mencionados que no pueden asimilarse a los objetivos prioritarios de los Fondos.

En caso necesario, este crédito también se utilizará para cubrir fondos debidos con cargo al FEDER en el caso de intervenciones cuyos créditos de compromiso correspondientes no están disponibles ni previstos en la programación de 2000-2006.

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) n° 2088/85 del Consejo, de 23 de julio de 1985, relativo a los Programas integrados mediterráneos (DO L 197 de 27.7.1985, p. 1).

Reglamento (CEE) n° 2052/88 del Consejo, de 24 de junio de 1988, relativo a las funciones de los Fondos con finalidad estructural y a su eficacia, así como a la coordinación entre sí de sus intervenciones, con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes (DO L 185 de 15.7.1988, p. 9), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 3193/94 (DO L 337 de 24.12.1994, p. 11).

Reglamento (CEE) n° 4253/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) n° 2052/88, en lo relativo, por una parte, a la coordinación de las intervenciones de los Fondos Estructurales y, por otra, de éstas con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes (DO L 374 de 31.12.1988, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 3193/94 (DO L 337 de 24.12.1994, p. 11).

Reglamento (CEE) n° 4254/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) n° 2052/88 en lo relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (DO L 374 de 31.12.1988, p. 15), modificado por el Reglamento (CEE) n° 2083/93 (DO L 193 de 31.7.1993, p. 34).

Reglamento (CE) n° 1261/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de junio de 1999, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (DO L 161 de 26.6.1999, p. 43).

CAPÍTULO 13 03 — FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL Y OTRAS INTERVENCIONES REGIONALES (continuación)

13 03 10 Finalización de las demás medidas de carácter regional

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	—	—	p.m.	0,—	0,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	387 559	p.m.		387 559 ⁽¹⁾		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	—					
Créditos 2004	—		—			
Total	387 559	p.m.	—	387 559		

⁽¹⁾ Este importe debería ser objeto de liberaciones.

Comentarios

Este artículo se destina a cubrir el coste de la liquidación de los compromisos contraídos con anterioridad recogidos en este artículo.

COMISIÓN
TÍTULO 13 — POLÍTICA REGIONAL

CAPÍTULO 13 03 — FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL Y OTRAS INTERVENCIONES REGIONALES (continuación)

13 03 11 Programa de modernización de la industria textil y de la confección en Portugal

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	p.m.	—	p.m.	0,—	0,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	p.m. ⁽¹⁾	p.m.				
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	—					
Créditos 2004	—		p.m.			
Total	p.m.	p.m.	p.m.			

(¹) Previa deducción de 61 971 000 euros de créditos de pago prorrogados.

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la financiación del programa para la modernización de la industria textil y de la confección en Portugal.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n° 852/95 del Consejo, de 10 de abril de 1995, relativo a la concesión de una ayuda financiera a Portugal para la realización de un programa especial de modernización de la industria textil y de la confección (DO L 86 de 20.4.1995, p. 10).

CAPÍTULO 13 03 — FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL Y OTRAS INTERVENCIONES REGIONALES (continuación)

13 03 12 Contribución comunitaria al fondo internacional para Irlanda

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
15 000 000	15 000 000	p.m. ⁽¹⁾	3 000 000 ⁽²⁾	15 000 000,—	15 000 000,—

⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 15 000 000 euros en el capítulo 31 02.
⁽²⁾ Se consigna un crédito de 12 000 000 euros en el capítulo 31 02.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	3 000 000	3 000 000				
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	15 000 000 ⁽¹⁾	12 000 000	3 000 000			
Créditos 2004	15 000 000		12 000 000	3 000 000		
Total	33 000 000	15 000 000 ⁽²⁾	15 000 000	3 000 000		

⁽¹⁾ Este crédito se consigna en la partida 31 02 41 01.
⁽²⁾ Incluidos 12 000 000 euros que se consignan en la partida 31 02 41 01.

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la contribución de la Comunidad a la financiación del Fondo internacional para Irlanda, creado en virtud del Acuerdo angloirlandés de noviembre de 1985, destinado a promover el progreso económico y social y a fomentar los contactos, el diálogo y la reconciliación entre las poblaciones irlandesas.

Las actividades realizadas en el ámbito del Fondo Internacional para Irlanda pueden completar y apoyar las actividades promovidas por el programa de apoyo al proceso de paz en ambas partes de Irlanda.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n° 214/2000 del Consejo, de 24 de enero de 2000, relativo a las contribuciones financieras de la Comunidad al Fondo Internacional para Irlanda (DO L 24 de 29.1.2000, p. 7).

Reglamento (CE) n° 2236/2002 del Consejo, de 10 de diciembre de 2002, relativo a las contribuciones financieras de la Comunidad al Fondo Internacional para Irlanda (2003-2004) (DO L 341 de 17.12.2002, p. 6).

COMISIÓN
TÍTULO 13 — POLÍTICA REGIONAL

CAPÍTULO 13 03 — FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL Y OTRAS INTERVENCIONES REGIONALES (continuación)

13 03 13 **Iniciativa comunitaria Interreg III**

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 070 121 829	561 658 727	876 900 000	563 259 000	833 477 360,—	265 420 533,10

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	1 079 471 129	563 259 000	499 808 141			16 403 988
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002	—	—	—			
Créditos 2003	876 900 000			876 900 000		
Créditos 2004	1 070 121 829		61 850 586	504 135 622	504 135 621	
Total	3 026 492 958	563 259 000	561 658 727	1 381 035 622	504 135 621	16 403 988

Comentarios

El crédito inscrito en este artículo se utilizará para financiar las intervenciones de la iniciativa comunitaria Interreg III, relativa a la cooperación transfronteriza, transnacional e interregional, que se comprometan en el período de programación 2000-2006.

Se reservará para la financiación de la asistencia técnica un importe indicativo que represente como máximo el 2 % de la dotación presupuestaria de la iniciativa. De realizarse este tipo de medidas de asistencia técnica por iniciativa de la Comisión se podría financiar el 100 % de su coste total.

Se concederá especial atención a las actividades transfronterizas, especialmente con miras a la ampliación y a una mayor coordinación con los programas PHARE, TACIS, ISPA y MEDA.

Este crédito se destina también a cubrir los gastos de actividades de coordinación en el ámbito de la movilidad y la cualificación de la mano de obra de carácter transfronterizo. Se prestará la atención necesaria a la cooperación con las regiones ultraperiféricas.

Estos créditos se pueden combinar con créditos de la cooperación transfronteriza PHARE para proyectos comunes en las fronteras exteriores de la Unión Europea y de los países candidatos.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n° 1261/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de junio de 1999, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (DO L 161 de 26.6.1999, p. 43).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 28 de abril de 2000, por la que se fijan las orientaciones para una iniciativa comunitaria relativa a la cooperación transeuropea para fomentar un desarrollo armonioso y equilibrado del territorio europeo — Interreg III (DO C 143 de 23.5.2000, p. 6).

CAPÍTULO 13 03 — FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL Y OTRAS INTERVENCIONES REGIONALES (continuación)

13 03 14 Ayuda a las regiones fronterizas de los países candidatos

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	10 000 000	p.m.	4 915 000	30 000 000,—	2 100 000,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	27 900 000	4 915 000	10 000 000			12 985 000
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	p.m.					
Créditos 2004	p.m.					
Total	27 900 000	4 915 000	10 000 000			12 985 000

Comentarios

Este crédito se destina a financiar proyectos en las regiones fronterizas de los países candidatos, de conformidad con las normas de la iniciativa comunitaria Interreg III relativa a la cooperación transfronteriza, transnacional e interregional.

Las intervenciones tienen en cuenta la Comunicación de la Comisión sobre la incidencia de la ampliación en las regiones limítrofes de los países candidatos — Acción comunitaria en favor de las regiones fronterizas [COM(2001) 437 final].

COMISIÓN

TÍTULO 13 — POLÍTICA REGIONAL

CAPÍTULO 13 04 — FONDO DE COHESIÓN

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
13 04	FONDO DE COHESIÓN							
13 04 01	Fondo de Cohesión	2.2	5 680 500 000	2 798 500 000	2 838 000 000	2 649 000 000	2 787 989 716,73	3 147 834 999,15
	Capítulo 13 04 — Total		5 680 500 000	2 798 500 000	2 838 000 000	2 649 000 000	2 787 989 716,73	3 147 834 999,15

CAPÍTULO 13 04 — FONDO DE COHESIÓN (continuación)

Comentarios

El Reglamento (CE) n° 1265/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, que modifica el anexo II del Reglamento (CE) n° 1164/94 por el que se crea el Fondo de Cohesión (DO L 161 de 26.6.1999, p. 62), establece las condiciones en las que se procede al reembolso del anticipo, que no reduce la participación del Fondo en la intervención en cuestión. Los eventuales ingresos originados por estos reembolsos de anticipos, consignados en la partida 6 1 5 7 del estado de ingresos, darán lugar a créditos suplementarios de conformidad con los artículos 18 y 157 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

13 04 01

Fondo de Cohesión

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
5 680 500 000	2 798 500 000	2 838 000 000	2 649 000 000	2 787 989 716,73	3 147 834 999,15

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	6 208 808 262	2 507 100 000	2 088 775 000	1 612 933 262		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002	—	—		—		
Créditos 2003	2 838 000 000	141 900 000	425 700 000	1 011 301 738	1 259 098 262	—
Créditos 2004	5 680 500 000		284 025 000	852 075 000	2 837 117 938	1 707 282 062
Total	14 727 308 262	2 649 000 000	2 798 500 000	3 476 310 000	4 096 216 200	1 707 282 062

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la financiación del Fondo de Cohesión, tanto si se trata de operaciones anteriores al ejercicio 2000 como a las del nuevo período.

Las medidas de lucha contra el fraude se financiarán con cargo al artículo 24 02 01.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n° 566/94 del Consejo, de 10 de marzo de 1994, por el que se prorroga el Reglamento (CEE) n° 792/93 por el que se establece un instrumento financiero de cohesión (DO L 72 de 16.3.1994, p. 1).

Reglamento (CE) n° 1164/94 del Consejo, de 16 de mayo de 1994, por el que se crea el Fondo de cohesión (DO L 130 de 25.5.1994, p. 1), modificado por el Reglamento (CE) n° 1264/1999 (DO L 161 de 26.6.1999, p. 57).

Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, sus artículos 158 y 161.

COMISIÓN

TÍTULO 13 — POLÍTICA REGIONAL

CAPÍTULO 13 05 — INTERVENCIONES DE PREADHESIÓN RELACIONADAS CON LA POLÍTICA ESTRUCTURAL

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
			13 05	INTERVENCIONES DE PREADHESIÓN RELACIONADAS CON LA POLÍTICA ESTRUCTURAL				
13 05 01	Instrumento de política estructural de preadhesión							
13 05 01 01	Instrumento de política estructural de preadhesión	7.2	451 200 000	178 000 000	368 775 000	231 000 000	361 124 347,54	72 060 124,76
13 05 01 02	Instrumento de política estructural de preadhesión — Finalización de la asistencia de preadhesión a ocho países candidatos	7.2	p.m.	475 800 000	748 725 000	469 000 000	746 311 687,—	321 496 354,—
	<i>Artículo 13 05 01 — Subtotal</i>		451 200 000	653 800 000	1 117 500 000	700 000 000	1 107 436 034,54	393 556 478,76
	Capítulo 13 05 — Total		451 200 000	653 800 000	1 117 500 000	700 000 000	1 107 436 034,54	393 556 478,76

CAPÍTULO 13 05 — INTERVENCIONES DE PREADHESIÓN RELACIONADAS CON LA POLÍTICA ESTRUCTURAL (continuación)

13 05 01 Instrumento de política estructural de preadhesión

Comentarios

El Instrumento de política estructural de preadhesión (ISPA) concede ayudas para contribuir a la adhesión a la Unión Europea de los países candidatos siguientes: Bulgaria, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, Rumania y la República Checa. El ISPA interviene en los sectores de medio ambiente y de transportes con el fin de ayudar a estos países a respetar el acervo comunitario en estos dos ámbitos.

13 05 01 01 Instrumento de política estructural de preadhesión

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
451 200 000	178 000 000	368 775 000	231 000 000	361 124 347,54	72 060 124,76

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	756 837 998	194 122 500	81 130 000	210 044 336	271 541 162	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituídos de 2002						
Créditos 2003	368 775 000	36 877 500	96 870 000	77 475 000	77 475 000	80 077 500
Créditos 2004	451 200 000			45 120 000	90 240 000	315 840 000
Total	1 576 812 998	231 000 000	178 000 000	332 639 336	439 256 162	395 917 500

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las intervenciones relacionadas con el ISPA y la ayuda técnica prestada fuera de la Comisión que sea necesaria para su realización en Rumania y en Bulgaria.

En esta partida no se autoriza ningún gasto administrativo, independientemente del beneficiario de la medida.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n° 1266/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, relativo a la coordinación de la ayuda a los países candidatos en el marco de la estrategia de preadhesión y por el que se modifica el Reglamento (CEE) n° 3906/89 (DO L 161 de 26.6.1999, p. 68).

Reglamento (CE) n° 1267/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se crea un instrumento de política estructural de preadhesión (DO L 161 de 26.6.1999, p. 73).

COMISIÓN
TÍTULO 13 — POLÍTICA REGIONAL

CAPÍTULO 13 05 — INTERVENCIONES DE PREADHESIÓN RELACIONADAS CON LA POLÍTICA ESTRUCTURAL (continuación)

13 05 01 (continuación)

13 05 01 02 Instrumento de política estructural de preadhesión — Finalización de la asistencia de preadhesión a ocho países candidatos
Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	475 800 000	748 725 000	469 000 000	746 311 687,—	321 496 354,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	1 847 691 997	394 127 500	475 800 000	488 882 249	488 882 248	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	748 725 000	74 872 500		149 745 000	149 745 000	374 362 500
Créditos 2004	p.m.					
Total	2 596 416 997	469 000 000	475 800 000	638 627 249	638 627 248	374 362 500

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las intervenciones relacionadas con el ISPA y la ayuda técnica prestada fuera de la Comisión que sea necesaria para su realización en los países candidatos que se convertirán en Estados miembros el 1 de mayo de 2004.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n° 1266/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, relativo a la coordinación de la ayuda a los países candidatos en el marco de la estrategia de preadhesión y por el que se modifica el Reglamento (CEE) n° 3906/89 (DO L 161 de 26.6.1999, p. 68).

Reglamento (CE) n° 1267/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se crea un instrumento de política estructural de preadhesión (DO L 161 de 26.6.1999, p. 73).

CAPÍTULO 13 06 — GESTIÓN DEL FONDO DE SOLIDARIDAD

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
13 06	GESTIÓN DEL FONDO DE SOLIDARIDAD							
13 06 01	Fondo de Solidaridad de la Unión Europea — Estados miembros	3	p.m.	p.m.	104 789 000	p.m.	599 000 000,—	599 000 000,—
13 06 02	Fondo de Solidaridad de la Unión Europea — Países candidatos	7.5	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	129 000 000,—	129 000 000,—
	Capítulo 13 06 — Total		p.m.	p.m.	104 789 000	p.m.	728 000 000,—	728 000 000,—

COMISIÓN
TÍTULO 13 — POLÍTICA REGIONAL

CAPÍTULO 13 06 — GESTIÓN DEL FONDO DE SOLIDARIDAD (continuación)

13 06 01 Fondo de Solidaridad de la Unión Europea — Estados miembros

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	104 789 000	p.m.	599 000 000,—	599 000 000,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos	Pagos				
	2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003					
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002					
Créditos 2003	104 789 000	104 789 000			
Créditos 2004	p.m.				
Total	104 789 000	104 789 000 ⁽¹⁾			

⁽¹⁾ Para 2004, hay una diferencia entre el presupuesto y el importe de los pagos, dado que se ha prorrogado un importe de 104 789 000 euros de 2003 a 2004.

Comentarios

Este artículo acogerá los créditos resultantes de la movilización del Fondo de Solidaridad de la Unión Europea en caso de catástrofes naturales, medioambientales o tecnológicas en los Estados miembros.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n° 2012/2002 del Consejo, de 11 de noviembre de 2002, por el que se crea el Fondo de Solidaridad de la Unión Europea (DO L 311 de 14.11.2002, p. 3).

Acuerdo interinstitucional de 7 de noviembre de 2002 entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre la financiación del Fondo de Solidaridad de la Unión Europea, que complementa el Acuerdo interinstitucional de 6 de mayo de 1999 sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario (DO C 283 de 20.11.2002, p. 1)

CAPÍTULO 13 06 — GESTIÓN DEL FONDO DE SOLIDARIDAD (continuación)

13 06 02 **Fondo de Solidaridad de la Unión Europea — Países candidatos**

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	129 000 000,—	129 000 000,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	p.m.					
Créditos 2004	p.m.					
Total	p.m.					

Comentarios

Este artículo acogerá los créditos resultantes de la movilización del Fondo de solidaridad de la Unión Europea en caso de catástrofes naturales, medioambientales o tecnológicas en los países candidatos a la adhesión.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n° 2012/2002 del Consejo, de 11 de noviembre de 2002, por el que se crea el Fondo de Solidaridad de la Unión Europea (DO L 311 de 14.11.2002, p. 3).

Acuerdo interinstitucional de 7 de noviembre de 2002 entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre la financiación del Fondo de Solidaridad de la Unión Europea, que complementa el Acuerdo interinstitucional de 6 de mayo de 1999 sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario (DO C 283 de 20.11.2002, p. 1)

COMISIÓN

TÍTULO 13 — POLÍTICA REGIONAL

CAPÍTULO 13 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
13 49	GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO							
13 49 04	<i>Gastos de apoyo a las actividades de la política regional</i>							
13 49 04 01	Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) — Gastos de gestión administrativa	2.1	—	3 000 000	4 999 954	4 915 000	7 304 145,47	5 462 261,40
13 49 04 02	Instrumento de política estructural de preadhesión. Gastos de gestión administrativa	7.2	—	2 100 000	11 500 000	17 500 000	1 550 000,—	4 829 218,12
	<i>Artículo 13 49 04 — Subtotal</i>		—	5 100 000	16 499 954	22 415 000	8 854 145,47	10 291 479,52
	Capítulo 13 49 — Total		—	5 100 000	16 499 954	22 415 000	8 854 145,47	10 291 479,52

CAPÍTULO 13 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR
REGLAMENTO FINANCIERO (continuación)13 49 04 **Gastos de apoyo a las actividades de la política regional**13 49 04 01 Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) — Gastos de gestión administrativa
Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	3 000 000	4 999 954	4 915 000	7 304 145,47	5 462 261,40

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulterio- res
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	11 231 112	4 915 000	3 000 000			3 316 112
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	4 999 954	—		1 412 056	3 587 898	
Créditos 2004	—					
Total	16 231 066	4 915 000	3 000 000	1 412 056	3 587 898	3 316 112

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la liquidación de los compromisos plurianuales contraídos previamente y destinados a la financiación de la asistencia técnica necesaria para la aplicación del FEDER.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n° 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales (DO L 161 de 26.6.1999, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1447/2001 (DO L 198 de 21.7.2001, p. 1).

Reglamento (CE) n° 1261/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de junio de 1999, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (DO L 161 de 26.6.1999, p. 43).

COMISIÓN
TÍTULO 13 — POLÍTICA REGIONAL

CAPÍTULO 13 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR
REGLAMENTO FINANCIERO (continuación)

13 49 04 (continuación)

13 49 04 02 Instrumento de política estructural de preadhesión. Gastos de gestión administrativa
Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	2 100 000	11 500 000	17 500 000	1 550 000,—	4 829 218,12

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulterio- res
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	18 823 981	17 441 497	1 382 484			
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002	58 503	58 503	—			
Créditos 2003	11 500 000		717 516	5 391 242	5 391 242	
Créditos 2004	—					
Total	30 382 484	17 500 000	2 100 000	5 391 242	5 391 242	

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la liquidación de los compromisos plurianuales contraídos previamente y destinados a la financiación de la asistencia técnica necesaria para la aplicación del ISPA.

ACTIVIDADES SIN LINEA PRESUPUESTARIA

- APOYO ADMINISTRATIVO DE LA DG DE POLÍTICA REGIONAL
- ESTRATEGIA Y COORDINACIÓN DE LA DG DE POLÍTICA REGIONAL

TÍTULO 14
FISCALIDAD Y UNIÓN ADUANERA

TÍTULO 14
FISCALIDAD Y UNIÓN ADUANERA

Objetivos generales

Esta política abarca todos los aspectos relacionados con la fiscalidad y la Unión Aduanera. Se divide en cuatro actividades dotadas con créditos de operaciones: «Apoyo operativo y coordinación en general», «Aspectos internacionales de la fiscalidad y las aduanas», «Política aduanera» y «Política fiscal».

Resumen general de los créditos (2004 y 2003) y de la ejecución (2002)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
14 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE FISCALIDAD Y UNIÓN ADUANERA	55 224 945	55 224 945	50 555 482	50 555 482	46 327 651,03	46 327 651,03
14 02	ESTRATEGIA Y COORDINACIÓN DE LA DG DE FISCALIDAD Y UNIÓN ADUANERA	2 900 000	3 287 000	2 450 000	2 600 000	1 016 870,19	655 780,76
14 03	ASPECTOS INTERNACIONALES DE LA FISCALIDAD Y LAS ADUANAS	1 550 000	1 743 000	p.m.	700 000	1 281 017,32	955 140,75
14 04	POLÍTICA ADUANERA	28 450 000	26 031 000	p.m.	15 131 000	23 458 852,87	16 840 531,08
14 05	POLÍTICA FISCAL	18 450 000	14 209 000	p.m.	5 031 000	8 143 158,88	4 906 395,45
14 49	GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO	—	92 000	150 000	440 000	439 037,34	382 031,49
14 50	MECANISMO DE RESULTADOS PARA EL ÁMBITO POLÍTICO FISCALIDAD Y UNIÓN ADUANERA	25 000	25 000				
	Título 14 — Total	106 599 945	100 611 945	53 155 482	74 457 482	80 666 587,63	70 067 530,56

COMISIÓN

TÍTULO 14 — FISCALIDAD Y UNIÓN ADUANERA

Recursos humanos

	2004	2003	2002
Cuadro de efectivos — presupuesto operativo	341	327	323
Personal de apoyo — XX 01 02 (antiguo artículo A-7)	78	76	76
Servicio lingüístico (redistribución) ⁽¹⁾	83	67	63
Total	502	470	462

⁽¹⁾ Atribuido a este ámbito político a partir del Servicio de Traducción y del Servicio Común Interpretación-Conferencias.

TÍTULO 14

FISCALIDAD Y UNIÓN ADUANERA

CAPÍTULO 14 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE FISCALIDAD Y UNIÓN ADUANERA

En el capítulo XX 01 se describen detalladamente los artículos 1, 2, 3 y 5

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
14 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE FISCALIDAD Y UNIÓN ADUANERA				
14 01 01	Gastos de personal en activo correspondientes a la política de fiscalidad y unión aduanera	5	35 651 105 ⁽¹⁾	33 157 429	29 056 672,—
14 01 02	Personal exterior y otros gastos de gestión de la política de fiscalidad y unión aduanera				
14 01 02 01	Personal exterior	5	6 998 801	6 427 103	5 855 401,83
14 01 02 11	Otros gastos de gestión	5	3 358 397 ⁽²⁾	3 342 796 ⁽³⁾	3 053 960,52
	Artículo 14 01 02 — Subtotal		10 357 198	9 769 899	8 909 362,35
14 01 03	Inmuebles y gastos conexos de la política de fiscalidad y unión aduanera	5	8 991 642	7 628 154	8 361 616,68
14 01 04	Gastos de apoyo a las actividades de la política de fiscalidad y unión aduanera				
14 01 04 01	Realización y desarrollo del mercado interior — Gastos de gestión administrativa	3	225 000		
14 01 04 02	Finalización del programa Aduana 2002 — Gastos de gestión administrativa	3	p.m.		
14 01 04 03	Cooperación aduanera y asistencia internacional (Aduana 2002) — Finalización del programa — Gastos de gestión administrativa	4	p.m.		
	Artículo 14 01 04 — Subtotal		225 000		
	Capítulo 14 01 — Total		55 224 945	50 555 482	46 327 651,03

⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 91 885 euros en el capítulo 31 01.

⁽²⁾ Se consigna un crédito de 19 833 euros en el capítulo 31 01.

⁽³⁾ Se consigna un crédito de 19 833 euros en el capítulo 31 01.

COMISIÓN

TÍTULO 14 — FISCALIDAD Y UNIÓN ADUANERA

CAPÍTULO 14 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE FISCALIDAD Y UNIÓN ADUANERA (continuación)

14 01 01 Gastos de personal en activo correspondientes a la política de fiscalidad y unión aduanera

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
35 651 105 ⁽¹⁾	33 157 429	29 056 672,—
⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 91 885 euros en el capítulo 31 01.		

14 01 02 Personal exterior y otros gastos de gestión de la política de fiscalidad y unión aduanera

14 01 02 01

Personal exterior

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
6 998 801	6 427 103	5 855 401,83

14 01 02 11

Otros gastos de gestión

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
3 358 397 ⁽¹⁾	3 342 796 ⁽²⁾	3 053 960,52
⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 19 833 euros en el capítulo 31 01.		
⁽²⁾ Se consigna un crédito de 19 833 euros en el capítulo 31 01.		

14 01 03 Inmuebles y gastos conexos de la política de fiscalidad y unión aduanera

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
8 991 642	7 628 154	8 361 616,68

14 01 04 Gastos de apoyo a las actividades de la política de fiscalidad y unión aduanera

14 01 04 01

Realización y desarrollo del mercado interior — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
225 000		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por la presente partida, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios, conforme vayan expirando los contratos de las oficinas de asistencia técnica durante los años siguientes.

Bases jurídicas

Véase el artículo 14 02 01.

Esta tarea es un resultado de las prerrogativas de la Comisión a nivel institucional, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 49 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

CAPÍTULO 14 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE FISCALIDAD Y UNIÓN ADUANERA (continuación)

14 01 04 (continuación)

14 01 04 02 Finalización del programa Aduana 2002 — Gastos de gestión administrativa
Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por el presente artículo, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios, conforme vayan expirando los contratos de las oficinas de asistencia técnica durante los años siguientes.

Los eventuales ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos a los programas comunitarios, que se consignan en la partida 6 0 9 1 del estado de ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios, en la misma proporción que liga el importe autorizado para los gastos de gestión administrativa al total de los créditos inscritos en el programa, con arreglo a lo dispuesto en la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero.

Bases jurídicas

Véase el artículo 14 04 01.

14 01 04 03 Cooperación aduanera y asistencia internacional (Aduana 2002) — Finalización del programa — Gastos de gestión administrativa
Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por el presente artículo, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios.

La Comisión se compromete a informar a la Autoridad Presupuestaria de todas las transferencias de créditos efectuadas del artículo 14 03 01 a esta partida y viceversa.

COMISIÓN

TÍTULO 14 — FISCALIDAD Y UNIÓN ADUANERA

CAPÍTULO 14 02 — ESTRATEGIA Y COORDINACIÓN DE LA DG DE FISCALIDAD Y UNIÓN ADUANERA

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
14 02	ESTRATEGIA Y COORDINACIÓN DE LA DG DE FISCALIDAD Y UNIÓN ADUANERA							
14 02 01	Realización y desarrollo del mercado interior	3	2 900 000	3 287 000	2 450 000	2 600 000	1 016 870,19	655 780,76
	Capítulo 14 02 — Total		2 900 000	3 287 000	2 450 000	2 600 000	1 016 870,19	655 780,76

CAPÍTULO 14 02 — ESTRATEGIA Y COORDINACIÓN DE LA DG DE FISCALIDAD Y UNIÓN ADUANERA (continuación)

14 02 01 Realización y desarrollo del mercado interior

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
2 900 000	3 287 000	2 450 000	2 600 000	1 016 870,19	655 780,76

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	2 006 818	1 008 000	544 000	450 818	4 000	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	2 450 000	1 592 000	858 000			
Créditos 2004	2 900 000		1 885 000	1 015 000		
Total	7 356 818	2 600 000	3 287 000	1 465 818	4 000	

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos derivados de las acciones que contribuyen a la realización del mercado interior, a su funcionamiento y a su desarrollo.

En el ámbito de la fiscalidad y de las aduanas, este crédito se destina a cubrir los gastos ocasionados por las acciones siguientes:

- simplificación y modernización del régimen del IVA de conformidad con la nueva estrategia «IVA» adoptada por la Comisión, e intensificación de la cooperación administrativa en la lucha contra el fraude que permite un intercambio más eficaz entre los Estados miembros,
- impuestos especiales e impuestos medioambientales: análisis de las políticas fiscales en relación con los transportes, el medio ambiente y la energía,
- fiscalidad y comercio electrónico: desarrollo y aplicación de la legislación para ofrecer a las empresas seguridad con respecto al suministro electrónico de servicios, análisis de la política fiscal en el ámbito del entorno del comercio electrónico para reforzar la competitividad de las redes electrónicas (Internet), de los soportes lógicos y de los servicios informáticos en general en Europa,
- fiscalidad directa: aproximación y armonización de la legislación para garantizar el funcionamiento del mercado único y el ejercicio de las libertades de circulación y de prestación de servicios, coordinación de las políticas fiscales en el ámbito de los servicios y de los productos financieros para acrecentar la integración de los mercados financieros, especialmente en el ámbito de las pensiones complementarias y de los seguros de vida,
- políticas fiscales y exacciones obligatorias: para seguir examinando, en el taxation policy group, el enfoque global de la fiscalidad con el fin de intensificar la coordinación de las políticas impositivas teniendo en cuenta los demás objetivos comunitarios, en particular las medidas fiscales que pueden tomarse en consideración en la revisión del código de conducta, el análisis económico de los regímenes fiscales y las exacciones obligatorias (ampliando el ámbito de investigación de los tipos impositivos actuales con objeto de cubrir impuestos distintos del impuesto de sociedades),
- gestión de los laboratorios aduaneros (armonización de los métodos de trabajo de los laboratorios aduaneros de los Estados miembros),
- creación de un servicio externo de ayuda a la utilización del sitio arancelario de Internet de la Dirección General de Fiscalidad y Unión Aduanera (sitio DDS),

COMISIÓN

TÍTULO 14 — FISCALIDAD Y UNIÓN ADUANERA

CAPÍTULO 14 02 — ESTRATEGIA Y COORDINACIÓN DE LA DG DE FISCALIDAD Y UNIÓN ADUANERA (continuación)

14 02 01 (continuación)

- aduanas: información vinculante sobre normas aduaneras (BIT), evaluación del contenido y actualización terminológica de la base de datos BTI, incluyendo su divulgación entre los operadores, y la actualización del repertorio aduanero de sustancias químicas (ECICS),
- aduanas: origen preferencial: análisis de los criterios que determinan el origen de las mercancías estudiando su adaptación a los objetivos políticos de la Comunidad.

Para realizar estos objetivos, este crédito cubre los gastos de consulta, estudios, realizaciones y desarrollo de materiales de comunicación y de sensibilización o de formación (impresos, material audiovisual, evaluaciones, seguimientos informáticos, recogida y difusión de información, acción de guía y asesoramiento para las empresas y los ciudadanos).

Bases jurídicas

Tarea derivada de las prerrogativas de la Comisión a nivel institucional de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 49 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

CAPÍTULO 14 03 — ASPECTOS INTERNACIONALES DE LA FISCALIDAD Y LAS ADUANAS

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
14 03	ASPECTOS INTERNACIONALES DE LA FISCALIDAD Y LAS ADUANAS							
14 03 01	<i>Cooperación aduanera y asistencia internacional (Aduana 2002) — Finalización del programa</i>	4	p.m.	368 000	p.m.	700 000	1 281 017,32	955 140,75
14 03 02	<i>Cooperación aduanera y asistencia internacional (Aduana 2007)</i>	4	1 550 000	1 375 000	p.m. ⁽¹⁾	p.m. ⁽²⁾		
	Capítulo 14 03 — Total		1 550 000	1 743 000	p.m.	700 000	1 281 017,32	955 140,75

⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 1 500 000 euros en el capítulo 31 02.⁽²⁾ Se consigna un crédito de 900 000 euros en el capítulo 31 02.

COMISIÓN

TÍTULO 14 — FISCALIDAD Y UNIÓN ADUANERA

CAPÍTULO 14 03 — ASPECTOS INTERNACIONALES DE LA FISCALIDAD Y LAS ADUANAS (continuación)

14 03 01 Cooperación aduanera y asistencia internacional (Aduana 2002) — Finalización del programa

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	368 000	p.m.	700 000	1 281 017,32	955 140,75

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	1 223 371	700 000	368 000			155 371 (!)
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	p.m.					
Créditos 2004	p.m.					
Total	1 223 371	700 000	368 000			155 371

(!) Este importe será objeto de una transferencia/liberación.

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la correcta ejecución de las actividades de cooperación aduanera y de asistencia aduanera y fiscal en los terceros países y su coordinación.

Los gastos de operaciones incluyen esencialmente:

- la financiación de actividades de supervisión, de grupos de trabajo, de operaciones o experiencias y de seminarios con los funcionarios de las administraciones de los terceros países,
- la financiación de estudios, de análisis o de simulaciones,
- la financiación de actividades de información y de programas de comunicación,
- la financiación de actividades de asistencia, de formación y de apoyo técnico a los terceros países,
- contribuciones financieras a actividades de comunicación y de información emprendidas por terceros países y organismos exteriores,
- la financiación de la organización de reuniones bilaterales y multilaterales entre la Unión Europea y los terceros países y de la participación en las mismas.

Los eventuales ingresos procedentes de la participación de terceros países en los acuerdos de cooperación aduanera, consignados en la partida 6 0 9 3 del estado de ingresos, darán lugar a la apertura de créditos suplementarios que se consignarán en el presente artículo, de conformidad con la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

Bases jurídicas

Decisión n° 210/97/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de diciembre de 1996, por la que se adopta un programa de acción para la aduana en la Comunidad (Aduana 2000) (DO L 33 de 4.2.1977, p. 24), cuya última modificación la constituye la Decisión n° 105/2000/CE (DO L 13 de 19.1.2000, p. 1).

Decisión del Consejo, de 19 de marzo de 2001, por la que se autoriza a la Comisión a negociar, en nombre de la Comunidad Europea, una modificación del Convenio que establece el Consejo de cooperación aduanera (firmado el 15 de diciembre de 1950) que permita a la Comunidad Europea convertirse en miembro de dicha organización.

La base jurídica de las acciones de asistencia técnica se halla en los distintos acuerdos de cooperación, libre comercio, unión aduanera y asociación celebrados por la Comunidad con numerosos terceros países, en especial con los países candidatos a la adhesión.

CAPÍTULO 14 03 — ASPECTOS INTERNACIONALES DE LA FISCALIDAD Y LAS ADUANAS (continuación)

14 03 02 Cooperación aduanera y asistencia internacional (Aduana 2007)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 550 000	1 375 000	p.m. ⁽¹⁾	p.m. ⁽²⁾		

⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 1 500 000 euros en el capítulo 31 02.
⁽²⁾ Se consigna un crédito de 900 000 euros en el capítulo 31 02.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	150 000	150 000				
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	1 500 000 ⁽¹⁾	750 000	600 000	150 000		
Créditos 2004	1 550 000		775 000	620 000	155 000	
Total	3 200 000	900 000 ⁽²⁾	1 375 000	770 000	155 000	

⁽¹⁾ Este crédito se consigna en la partida 31 02 41 01.
⁽²⁾ Este crédito se consigna en la partida 31 02 41 01.

Comentarios

Este crédito se destina a financiar acciones de coordinación, asistencia técnica y cooperación realizadas por la Comunidad y los Estados miembros con las administraciones de los terceros países a fin de garantizar la coherencia de las acciones comunitarias, tanto exteriores como interiores.

Los gastos de funcionamiento abarcan asimismo acciones de formación, de asistencia técnica y de cooperación realizadas para:

- los países candidatos a fin de que puedan ajustarse a la normativa aduanera comunitaria en el marco del proceso de ampliación; en este ámbito, el crédito se destina a financiar los gastos de asistencia, de las comprobaciones de la conformidad y de interconexión de los sistemas nacionales con los sistemas comunitarios,
- los terceros países a fin de ayudarles a que modernicen su administración.

Los eventuales ingresos procedentes de la participación de terceros países en los acuerdos de cooperación aduanera, consignados en la partida 6 0 9 3 del estado de ingresos, darán lugar a la apertura de créditos suplementarios que se consignarán en el presente artículo, de conformidad con la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

Bases jurídicas

Decisión del Consejo, de 19 de marzo de 2001, por la que se autoriza a la Comisión a negociar, en nombre de la Comunidad Europea, una modificación del Convenio por el que se crea el Consejo de Cooperación Aduanera, firmado en Bruselas el 15 de diciembre de 1950, con el fin de que la Comunidad pueda convertirse en miembro de dicha organización.

Decisión n° 253/2003/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de febrero de 2003, por la que se adopta un programa de acción para la aduana en la Comunidad (Aduana 2007) (DO L 36 de 12.2.2003, p. 1).

La base jurídica de las acciones de asistencia técnica se halla en los distintos acuerdos de cooperación, libre comercio, unión aduanera y asociación celebrados por la Comunidad con numerosos terceros países, en especial con los países candidatos a la adhesión.

COMISIÓN

TÍTULO 14 — FISCALIDAD Y UNIÓN ADUANERA

CAPÍTULO 14 04 — POLÍTICA ADUANERA

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
14 04	POLÍTICA ADUANERA							
14 04 01	Finalización del programa Aduana 2002	3	—	6 893 000	—	15 131 000	23 458 852,87	16 840 531,08
14 04 02	Programa Aduana 2007	3	28 450 000	19 138 000	p.m. ⁽¹⁾	p.m. ⁽²⁾		
	Capítulo 14 04 — Total		28 450 000	26 031 000	p.m.	15 131 000	23 458 852,87	16 840 531,08

⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 24 200 000 euros en el capítulo 31 02.

⁽²⁾ Se consigna un crédito de 6 022 000 euros en el capítulo 31 02.

CAPÍTULO 14 04 — POLÍTICA ADUANERA (continuación)

14 04 01

Finalización del programa Aduana 2002

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	6 893 000	—	15 131 000	23 458 852,87	16 840 531,08

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	27 928 175	15 131 000	6 893 000	527 000	3 377 175	2 000 000
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	—					
Créditos 2004	—					
Total	27 928 175	15 131 000	6 893 000	527 000	3 377 175	2 000 000

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos correspondientes a la ejecución del programa de acción de la aduana comunitaria y, en particular, la financiación de las acciones de supervisión de sistemas de gestión de licencias, de grupos de trabajo, de operaciones o experimentos piloto y de seminarios con los funcionarios de las administraciones de los Estados miembros y de los terceros países asociados a la política aduanera y los representantes de organismos externos, así como el desarrollo coordinado del recurso a la informatización de los procedimientos aduaneros, teniendo en cuenta el estado actual de informatización de las administraciones nacionales y los intereses de los agentes económicos de la Unión Europea, así como de los desarrollos que se produzcan, en este ámbito, a escala internacional.

Esta ayuda adoptará la forma de financiación de gastos de estudios, desarrollo, aplicación y funcionamiento de sistemas comunes y definición de directrices comunes para acciones de formación, y apoyo técnico a la realización. Los gastos operativos también incluirán contribuciones financieras para el funcionamiento de los sistemas y, en particular, para la codificación descentralizada de datos, así como la financiación de acciones de información y de formación de los usuarios de los sistemas, la adquisición y mantenimiento de equipos comunes y la financiación de acciones de asistencia técnica.

Este crédito se destina también a cubrir los gastos correspondientes a la ejecución de las acciones, en concreto los intercambios de funcionarios y la organización de cursos de formación común, previstos por las decisiones mencionadas en favor de los funcionarios encargados de aduanas y de la fiscalidad indirecta de la Comunidad, responsables de garantizar la aplicación del Derecho comunitario en el marco del mercado interior y en las fronteras exteriores de la Comunidad.

Algunos terceros países podrán participar también en estos intercambios, en la medida en que se consideren útiles para alcanzar los objetivos del programa.

Este crédito cubre asimismo la financiación de análisis y estudios estratégicos en materia aduanera y el desarrollo de métodos de trabajo armonizados, así como de acciones de asistencia y ayuda técnicas a los Estados miembros.

Debe concederse una atención especial a los programas de formación e intercambio de información que tienen como objetivo mejorar los conocimientos y los controles del tráfico ilegal de animales y plantas en el marco de la aplicación del Convenio sobre comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres.

Este crédito puede cubrir también la participación de terceros países cuando la cooperación con los mismos, y en particular la adopción de procedimientos comunes, facilite los intercambios comerciales, mejore la prevención del fraude y, en consecuencia, mejore la eficacia de la gestión del mercado interior.

Los posibles ingresos por la participación de terceros Estados en acuerdos de cooperación aduanera, consignados en la partida 6 0 9 3 del estado de ingresos, darán lugar a la habilitación de créditos suplementarios que se consignarán en el presente artículo, conforme a lo dispuesto en el Reglamento financiero.

COMISIÓN

TÍTULO 14 — FISCALIDAD Y UNIÓN ADUANERA

CAPÍTULO 14 04 — POLÍTICA ADUANERA (continuación)

14 04 01 (continuación)

Los eventuales ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos a la participación en los programas comunitarios, inscritos en la partida 6 0 9 1 del estado de ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero.

Bases jurídicas

Decisión n° 210/97/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de diciembre de 1996, por la que se adopta un programa de acción para la aduana en la Comunidad («Aduana 2000») (DO L 33 de 4.2.1997, p. 24), modificada por la Decisión n° 105/2000/CE («Aduana 2002») (DO L 13 de 19.1.2000, p. 13).

14 04 02

Programa «Aduana 2007»

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
28 450 000	19 138 000	p.m. ⁽¹⁾	p.m. ⁽²⁾		

⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 24 200 000 euros en el capítulo 31 02.
⁽²⁾ Se consigna un crédito de 6 022 000 euros en el capítulo 31 02.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos	Pagos				
	2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	—	—	—		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002					
Créditos 2003	24 200 000	6 022 000	9 891 000	4 713 000	3 574 000
Créditos 2004	28 450 000	9 247 000	11 408 000	5 128 333	2 666 667
Total	52 650 000	6 022 000	19 138 000	16 121 000	6 240 667

Comentarios

Este artículo se destina a financiar los gastos de puesta en marcha del programa concerniente a la aduana comunitaria y, más concretamente, a financiar acciones comunes, acciones de tipo informático (tecnologías de la información), así como otras acciones.

A tal efecto, este crédito financiará:

- los gastos de viaje y estancia de los representantes de los países participantes en los seminarios y talleres, el intercambio de funcionarios, acciones de formación y de seguimiento y análisis comparativo,
- los gastos de organización de seminarios y talleres,

CAPÍTULO 14 04 — POLÍTICA ADUANERA (continuación)

14 04 02 (continuación)

- en su caso, los gastos de adquisición del material adecuado para las acciones de formación,
- los gastos de mantenimiento, evolución y funcionamiento corriente de los sistemas de comunicación e intercambio de información actuales, los gastos de funcionamiento de la red y los gastos de funcionamiento corriente de los elementos comunitarios instalados en los locales de la Comisión (o del subcontratante designado). Los sistemas y redes son los siguientes: la red común de comunicación/interfaz común de los sistemas (CCN/CSI) en la medida necesaria para contribuir al funcionamiento de los sistemas aquí definidos, el sistema de difusión de datos (DDS), el nuevo sistema de tránsito informatizado (NSTI/NCTS), el sistema de información sobre el arancel integrado de las Comunidades Europeas (TARIC), el sistema de información que permite la transferencia de sellos de origen y sellos de tránsito (TCO/TCT), el repertorio europeo de sustancias químicas (ECICS), el sistema de información obligatoria europea (RTCE/EBTI), el sistema de gestión del control de contingentes arancelarios (TQS), el sistema de gestión de las importaciones al amparo del régimen de perfeccionamiento activo (IPR), la aplicación Unit Values, la aplicación Suspensiones y las acciones llevadas a cabo en el marco de la informatización aduanera,
- respecto de los nuevos sistemas de comunicación y de intercambio de información, establecidos con arreglo al procedimiento de gestión definido en el artículo 4 de la Decisión 1999/468/CE: los gastos de concepción, instalación, correcto funcionamiento y evolución principalmente del material, programas informáticos y conexiones de la red, los cuales deben ser comunes a todos los Estados miembros para garantizar la interconexión e interoperabilidad de los sistemas,
- los gastos de asistencia de los usuarios y los de mantenimiento, funcionamiento y desarrollo del sistema de información contra el fraude (AFIS),
- los gastos de las demás acciones establecidos con arreglo al procedimiento de gestión definido en el artículo 4 de la Decisión 1999/468/CE, en especial los de los grupos de gestión, grupos del proyecto y cualquier otro instrumento que la Comisión elabore y ponga en marcha que sea necesario para alcanzar los objetivos del programa,

Los posibles ingresos por la participación de terceros Estados en acuerdos de cooperación aduanera, consignados en la partida 6 0 9 3 del estado de ingresos, darán lugar a la habilitación de créditos suplementarios que se consignarán en el presente artículo, conforme a lo dispuesto en el Reglamento financiero.

Los eventuales ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos a la participación en los programas comunitarios, inscritos en la partida 6 0 9 1 del estado de ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero.

Bases jurídicas

Decisión 1999/468/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, por la que se establecen los procedimientos para el ejercicio de las competencias de ejecución atribuidas a la Comisión (DO L 184 de 17.7.1999, p. 23).

Decisión n.º 253/2003/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de febrero de 2003, por la que se adopta un programa de acción para la aduana en la Comunidad (Aduana 2007) (DO L 36 de 12.2.2003, p. 1).

COMISIÓN

TÍTULO 14 — FISCALIDAD Y UNIÓN ADUANERA

CAPÍTULO 14 05 — POLÍTICA FISCAL

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
14 05	POLÍTICA FISCAL							
14 05 01	<i>Finalización del programa Fiscalis (programa de acción para mejorar el funcionamiento de los sistemas impositivos del mercado interior)</i>	3	—	2 479 000	—	5 031 000	7 470 810,93	4 906 395,45
14 05 02	<i>Informatización de los impuestos sobre consumos específicos (EMCS)</i>	3	5 500 000	2 875 000	p.m. ⁽¹⁾	p.m. ⁽²⁾	672 347,95	0,—
14 05 03	<i>Fiscalis 2007 (programa comunitario para mejorar el funcionamiento de los sistemas impositivos indirectos en el mercado interior)</i>	3	12 950 000	8 855 000	p.m. ⁽³⁾	p.m. ⁽⁴⁾		
	Capítulo 14 05 — Total		18 450 000	14 209 000	p.m.	5 031 000	8 143 158,88	4 906 395,45

⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 6 450 000 euros en el capítulo 31 02.

⁽²⁾ Se consigna un crédito de 1 600 000 euros en el capítulo 31 02.

⁽³⁾ Se consigna un crédito de 9 350 000 euros en el capítulo 31 02.

⁽⁴⁾ Se consigna un crédito de 3 000 000 euros en el capítulo 31 02.

CAPÍTULO 14 05 — POLÍTICA FISCAL (continuación)

14 05 01

Finalización del programa Fiscalis (programa de acción para mejorar el funcionamiento de los sistemas impositivos del mercado interior)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	2 479 000	—	5 031 000	7 470 810,93	4 906 395,45

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	10 473 186	5 031 000	2 479 000	837 000	2 126 186	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	—					
Créditos 2004	—					
Total	10 473 186	5 031 000	2 479 000	837 000	2 126 186	

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos ocasionados por la realización del programa Fiscalis y, en particular:

- los gastos de viaje y de estancia de los funcionarios de los Estados miembros encargados de la fiscalidad indirecta, ocasionados por su participación en intercambios, seminarios o controles multilaterales,
- los demás gastos relativos a la organización de seminarios y los gastos relativos a la concepción y al carácter operativo del desarrollo de la formación de los funcionarios encargados de la fiscalidad indirecta, manuales, guías y elementos comunitarios de sistemas de comunicación e intercambio informatizado de datos (desarrollo, mantenimiento y operaciones de las unidades centrales y conexiones entre los Estados miembros, así como adquisición y mantenimiento de equipos comunes).

Los eventuales ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos a los programas comunitarios, inscritos en la partida 6 0 9 1 del estado de ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero.

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) n° 218/92 del Consejo, de 27 de enero de 1992, sobre cooperación administrativa en materia de impuestos indirectos (IVA) (DO L 24 de 1.2.1992, p. 1).

Decisión n° 888/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de marzo de 1998, por la que se establece un programa de acción comunitario para la mejora del funcionamiento de los sistemas de fiscalidad indirecta del mercado interior (programa Fiscalis) (DO L 126 de 28.4.1998, p. 1).

COMISIÓN

TÍTULO 14 — FISCALIDAD Y UNIÓN ADUANERA

CAPÍTULO 14 05 — POLÍTICA FISCAL (continuación)

14 05 02 **Informatización de los impuestos sobre consumos específicos (EMCS)**

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
5 500 000	2 875 000	p.m. ⁽¹⁾	p.m. ⁽²⁾	672 347,95	0,—

⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 6 450 000 euros en el capítulo 31 02.
⁽²⁾ Se consigna un crédito de 1 600 000 euros en el capítulo 31 02.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	672 348	672 348				
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	6 450 000	927 652	2 500 000	1 900 000	1 122 348	
Créditos 2004	5 500 000 ⁽¹⁾		375 000	2 750 000	1 100 000	1 275 000
Total	12 622 348	1 600 000	2 875 000 ⁽²⁾	4 650 000	2 222 348	1 275 000

⁽¹⁾ Incluidos 5 500 000 euros que se consignan en la partida 31 02 41 01.
⁽²⁾ Incluidos 2 875 000 euros que se consignan en la partida 31 02 41 01.

Comentarios

Este crédito cubre los gastos relativos a la informatización de los impuestos especiales y engloba principalmente:

- las tareas de gestión, el control de calidad de los productos desarrollados e instalados, la coordinación, los equipos incluidos en la definición de los elementos comunitarios del sistema, así como sus especificaciones funcionales y técnicas, el desarrollo, la asistencia y las operaciones de ensayo del sistema,
- la preparación de acciones de información y formación,
- el plan de seguridad del sistema.

Bases jurídicas

Decisión n° 1152/2003/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de junio de 2003, relativa a la informatización de los movimientos y los controles de los productos sujetos a impuestos especiales (DO L 162 de 1.7.2003, p. 5).

CAPÍTULO 14 05 — POLÍTICA FISCAL (continuación)

14 05 03

Fiscalis 2007 (programa comunitario para mejorar el funcionamiento de los sistemas impositivos indirectos en el mercado interior)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
12 950 000	8 855 000	p.m. ⁽¹⁾	p.m. ⁽²⁾		

⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 9 350 000 euros en el capítulo 31 02.
⁽²⁾ Se consigna un crédito de 3 000 000 euros en el capítulo 31 02.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	9 350 000	3 000 000	3 800 000	2 550 000		
Créditos 2004	12 950 000		5 055 000	3 862 500	2 698 333	1 334 167
Total	22 300 000	3 000 000	8 855 000	6 412 500	2 698 333	1 334 167

Comentarios

Este artículo se destina a cubrir los gastos de la puesta en marcha del programa para mejorar el funcionamiento de los sistemas fiscales del mercado interior Fiscalis 2007 y, más especialmente, la financiación de los sistemas de comunicación e intercambio de información, de acciones comunes y de cualquier otra actividad que en su caso, sea decidida conforme al procedimiento de gestión contemplado en el artículo 4 de la Decisión 1999/468/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, por la que se establecen los procedimientos para el ejercicio de las competencias de ejecución atribuidas a la Comisión (DO L 184 de 17.7.1999, p. 23).

A tal efecto, este crédito financiará:

- los gastos necesarios para garantizar el carácter operativo de los sistemas de comunicación e intercambio de información actuales, notablemente VIES (sistemas de intercambio de información IVA), CCN/CSI (red común de comunicación/interfaz común de los sistemas), SIPA (sistema de información previa de los impuestos indirectos) y el sistema de cuadros sobre los derechos correspondientes a los impuestos indirectos: principalmente gastos de mantenimiento, evolución y funcionamiento corriente de estos sistemas y los gastos de funcionamiento de la red,
- los gastos de desarrollo, adquisición, instalación, funcionamiento y evolución de los nuevos sistemas proyectados, incluido VMA (sistema de verificación de movimiento de los impuestos especiales), el comercio electrónico, la octava Directiva IVA: principalmente el material, los programas informáticos y las redes, que deben ser comunes a todos los Estados miembros para garantizar la interconexión e interoperabilidad de los sistemas,
- los gastos de estudios de viabilidad de los nuevos sistemas proyectados en materia de fiscalidad indirecta,
- los gastos de viaje y de estancia de los funcionarios de los Estados miembros encargados de la fiscalidad indirecta, ocasionados por su participación en intercambios, seminarios o controles multilaterales fuera de sus respectivos países. En los controles multilaterales pueden participar los Estados miembros y los países candidatos que hayan celebrado, entre sí o con los Estados miembros de la Unión Europea, acuerdos bilaterales o multilaterales que permitan tales acciones,
- los gastos de viaje y de estancia y, en su caso, la adquisición de los materiales adecuados para las iniciativas comunes de formación,
- los gastos proporcionales de otras actividades que sean aprobados conforme al procedimiento de gestión contemplado en el artículo 4 de la Decisión 1999/468/CE.

COMISIÓN

TÍTULO 14 — FISCALIDAD Y UNIÓN ADUANERA

CAPÍTULO 14 05 — POLÍTICA FISCAL (continuación)

14 05 03 (continuación)

Los eventuales ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos a la participación en los programas comunitarios, inscritos en la partida 6 0 9 1 del estado de ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero.

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) n° 218/92 del Consejo, de 27 de enero de 1992, sobre cooperación administrativa en materia de impuestos indirectos (IVA) (DO L 24 de 1.2.1992, p. 1).

Decisión n° 2235/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de diciembre de 2002, por la que se adopta un programa comunitario destinado a mejorar el funcionamiento de los sistemas fiscales en el mercado interior (programa Fiscalis 2003-2007) (DO L 341 de 17.12.2002, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 14 — FISCALIDAD Y UNIÓN ADUANERA

CAPÍTULO 14 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
14 49	GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO							
14 49 04	<i>Gastos de apoyo a las actividades de la política de fiscalidad y unión aduanera</i>							
14 49 04 01	Realización y desarrollo del mercado interior — Gastos de gestión administrativa	3	—	60 000	150 000	210 000	206 971,26	202 843,19
14 49 04 02	Finalización del programa Aduana 2002 — Gastos de gestión administrativa	3	—	32 000	—	200 000	232 066,08	179 188,30
14 49 04 03	Cooperación aduanera y asistencia internacional (Aduana 2002) — Finalización del programa — Gastos de gestión administrativa	4	—	p.m.	p.m.	30 000	0,—	0,—
	<i>Artículo 14 49 04 — Subtotal</i>		—	92 000	150 000	440 000	439 037,34	382 031,49
	Capítulo 14 49 — Total		—	92 000	150 000	440 000	439 037,34	382 031,49

COMISIÓN

TÍTULO 14 — FISCALIDAD Y UNIÓN ADUANERA

CAPÍTULO 14 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR
REGLAMENTO FINANCIERO (continuación)

14 49 04 Gastos de apoyo a las actividades de la política de fiscalidad y unión aduanera

14 49 04 01 Realización y desarrollo del mercado interior — Gastos de gestión administrativa
 Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	60 000	150 000	210 000	206 971,26	202 843,19

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	96 020	96 020				
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	150 000	113 980	60 000	—		-23 980 ⁽¹⁾
Créditos 2004	—					
Total	246 020	210 000	60 000	—		-23 980

⁽¹⁾ Importe resultado de redondeos.

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la liquidación de los compromisos realizados hasta el 31 de diciembre de 2003.

Bases jurídicas

Véase el artículo 14 02 01.

CAPÍTULO 14 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR
REGLAMENTO FINANCIERO (continuación)**14 49 04** (continuación)14 49 04 02 Finalización del programa Aduana 2002 — Gastos de gestión administrativa
Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	32 000	—	200 000	232 066,08	179 188,30

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulterio- res
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	232 000	200 000	32 000			
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	—					
Créditos 2004	—					
Total	232 000	200 000	32 000			

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la liquidación de los compromisos realizados hasta el 31 de diciembre de 2003.

Bases jurídicas

Véase el artículo 14 04 01.

COMISIÓN

TÍTULO 14 — FISCALIDAD Y UNIÓN ADUANERA

CAPÍTULO 14 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR
REGLAMENTO FINANCIERO (continuación)

14 49 04 (continuación)

14 49 04 03

Cooperación aduanera y asistencia internacional (Aduana 2002) — Finalización del programa — Gastos de gestión administrativa
 Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	p.m.	p.m.	30 000	0,—	0,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	30 000	30 000				
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	p.m.					
Créditos 2004	—					
Total	30 000	30 000				

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la liquidación de los compromisos realizados hasta el 31 de diciembre de 2003.

CAPÍTULO 14 50 — MECANISMO DE RESULTADOS PARA EL ÁMBITO POLÍTICO FISCALIDAD Y UNIÓN ADUANERA

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
14 50	MECANISMO DE RESULTADOS PARA EL ÁMBITO POLÍTICO FISCALIDAD Y UNIÓN ADUANERA							
14 50 01	<i>Mecanismo de resultados para la rúbrica 3</i>	3	25 000	25 000				
	Capítulo 14 50 — Total		25 000	25 000				

COMISIÓN

TÍTULO 14 — FISCALIDAD Y UNIÓN ADUANERA

CAPÍTULO 14 50 — MECANISMO DE RESULTADOS PARA EL ÁMBITO POLÍTICO FISCALIDAD Y UNIÓN ADUANERA (continuación)

14 50 01 **Mecanismo de resultados para la rúbrica 3**

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
25 000	25 000				

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos	Pagos				
	2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003					
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002					
Créditos 2003					
Créditos 2004		25 000			
Total		25 000			

Comentarios

En caso necesario este crédito se podrá transferir a los artículos/partidas de carácter administrativo u operativo de este ámbito político.

ACTIVIDADES SIN LINEA PRESUPUESTARIA

— APOYO ADMINISTRATIVO DE LA DG DE FISCALIDAD Y UNIÓN ADUANERA

TÍTULO 15
EDUCACIÓN Y CULTURA

TÍTULO 15
EDUCACIÓN Y CULTURA

Objetivos generales

El objetivo que se persigue con esta política es reforzar la dimensión humana de Europa desarrollando el sentimiento de ciudadanía europea y contribuyendo a crear un espacio europeo de la educación y de la formación.

Resumen general de los créditos (2004 y 2003) y de la ejecución (2002)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
15 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	102 244 654	102 244 654	76 252 740	76 252 740	70 111 323,50	70 111 323,50
15 02	EDUCACIÓN	342 468 500	308 968 500	293 180 000	274 580 000	271 452 176,66	273 114 770,16
15 03	FORMACIÓN PROFESIONAL	244 993 900	217 493 900	203 620 000	188 120 000	185 431 053,19	163 765 972,48
15 04	CULTURA Y LENGUAS	42 408 000	34 508 000	39 013 000	36 813 000	38 711 712,55	35 595 251,47
15 05	POLÍTICA AUDIOVISUAL Y DEPORTES	97 150 000	76 150 000	79 800 000	68 095 500	74 384 241,20	78 147 148,55
15 06	DIÁLOGO CON LOS CIUDADANOS	24 535 000	28 835 000	30 790 000	30 296 000	24 990 713,62	24 929 802,03
15 07	JUVENTUD	97 470 000	85 970 000	83 600 000	74 700 000	71 963 576,54	71 899 705,90
15 49	GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO	—	13 450 000	24 462 000	22 266 500	22 333 646,89	19 360 244,93
	Título 15 — Total	951 270 054	867 620 054	830 717 740	771 123 740	759 378 444,15	736 924 219,02

Recursos humanos

	2004	2003	2002
Cuadro de efectivos — Presupuesto operativo	561	561	554
Personal de apoyo — Artículo XX 01 02 (antiguo título A-7)	68	68	68
Otro personal de apoyo	37	31	32
Servicio lingüístico (redistribución) ⁽¹⁾	47	55	53
Total	713	715	707

⁽¹⁾ Atribuido a este ámbito político a partir del Servicio de Traducción y del Servicio Común Interpretación-Conferencias.

TÍTULO 15

EDUCACIÓN Y CULTURA

CAPÍTULO 15 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

En el capítulo XX 01 se describen detalladamente los artículos 1, 2, 3 y 5

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
15 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE EDUCACIÓN Y CULTURA				
15 01 01	Gastos de personal en activo correspondientes a la política de educación y cultura	5	51 274 433 ⁽¹⁾	51 840 041	45 692 745,86
15 01 02	Personal exterior y otros gastos de gestión de la política de educación y cultura				
15 01 02 01	Personal exterior	5	5 203 186	4 927 821	4 565 209,74
15 01 02 11	Otros gastos de gestión	5	5 484 999 ⁽²⁾	5 378 627 ⁽³⁾	4 676 324,16
	<i>Artículo 15 01 02 — Subtotal</i>		10 688 185	10 306 448	9 241 533,90
15 01 03	Inmuebles y gastos conexos de la política de educación y cultura	5	12 932 036	11 926 251	13 148 967,16
15 01 04	Gastos de apoyo a las actividades de la política de educación y cultura				
15 01 04 01	Refuerzo de las acciones comunitarias en el ámbito de la educación — Gastos de gestión administrativa	3	p.m. ⁽⁴⁾		
15 01 04 02	Sócrates — Gastos de gestión administrativa	3	7 800 000		
15 01 04 03	Acciones preparatorias para promover la diversidad lingüística de la Comunidad en la sociedad de la información — Gastos de gestión administrativa	3	p.m.		
15 01 04 04	Juventud — Gastos de gestión administrativa	3	3 500 000		
15 01 04 05	Promoción de itinerarios europeos de formación en alternancia, incluido el aprendizaje — Gastos de gestión administrativa	3	200 000		
15 01 04 06	Leonardo da Vinci — Gastos de gestión administrativa	3	5 700 000		

⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 132 152 euros en el capítulo 31 01.

⁽²⁾ Se consigna un crédito de 666 661 euros en el capítulo 31 01.

⁽³⁾ Se consigna un crédito de 66 111 euros en el capítulo 31 01.

⁽⁴⁾ Se consigna un crédito de 300 000 euros en el capítulo 31 01.

COMISIÓN

TÍTULO 15 — EDUCACIÓN Y CULTURA

CAPÍTULO 15 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE EDUCACIÓN Y CULTURA (continuación)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
15 01 04 07	Programa marco en favor de la cultura — Gastos de gestión administrativa	3	1 300 000		
15 01 04 08	MEDIA (Medidas para fomentar el desarrollo de la industria audiovisual) — Gastos de gestión administrativa	3	6 000 000		
15 01 04 09	Otras acciones en el sector audiovisual — Gastos de gestión administrativa	3	100 000		
15 01 04 10	Finalización de los programas y acciones anteriores — Gastos de gestión administrativa	3	p.m.		
15 01 04 11	Integración europea en la universidad — Gastos de gestión administrativa	3	p.m. ⁽¹⁾		
15 01 04 12	Acciones en pro de la sociedad civil y visitas a la Comisión — Gastos de gestión administrativa	3	p.m. ⁽²⁾		
15 01 04 13	Deporte: medidas preparatorias para una política comunitaria en el ámbito del deporte — Gastos de gestión administrativa	3	p.m.		
15 01 04 14	Erasmus Mundus — Gastos de gestión administrativa	3	p.m. ⁽³⁾		
15 01 04 15	eLearning — Gastos de gestión administrativa	3	p.m. ⁽⁴⁾		
15 01 04 16	Año Europeo de la Educación a través del Deporte — Gastos de gestión administrativa	3	350 000		
15 01 04 17	Subvención a organizaciones culturales que fomenten la idea europea — Gastos de gestión administrativa	5	p.m.		
15 01 04 18	Programas de hermanamientos de ciudades de la Unión Europea — Gastos de gestión administrativa	5	p.m.		
15 01 04 19	Ayuda a organizaciones internacionales no gubernamentales de jóvenes — Gastos de gestión administrativa	5	p.m.		
	<i>Artículo 15 01 04 — Subtotal</i>		24 950 000		

⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 500 000 euros en el capítulo 31 01.⁽²⁾ Se consigna un crédito de 1 150 000 euros en el capítulo 31 01.⁽³⁾ Se consigna un crédito de 700 000 euros en el capítulo 31 01.⁽⁴⁾ Se consigna un crédito de 1 400 000 euros en el capítulo 31 01.

COMISIÓN
TÍTULO 15 — EDUCACIÓN Y CULTURA

CAPÍTULO 15 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE EDUCACIÓN Y CULTURA (continuación)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
15 01 60	Adquisición de material informativo				
15 01 60 01	Fondos de biblioteca, suscripciones, adquisición y conservación de libros	5	2 400 000	2 180 000	2 028 076,58
	<i>Artículo 15 01 60 — Subtotal</i>		2 400 000	2 180 000	2 028 076,58
	Capítulo 15 01 — Total		102 244 654	76 252 740	70 111 323,50

COMISIÓN
TÍTULO 15 — EDUCACIÓN Y CULTURA

CAPÍTULO 15 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE EDUCACIÓN Y CULTURA (continuación)

15 01 01 Gastos de personal en activo correspondientes a la política de educación y cultura

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
51 274 433 ⁽¹⁾	51 840 041	45 692 745,86
⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 132 152 euros en el capítulo 31 01.		

15 01 02 Personal exterior y otros gastos de gestión de la política de educación y cultura

15 01 02 01

Personal exterior

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
5 203 186	4 927 821	4 565 209,74

15 01 02 11

Otros gastos de gestión

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
5 484 999 ⁽¹⁾	5 378 627 ⁽²⁾	4 676 324,16
⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 666 661 euros en el capítulo 31 01. ⁽²⁾ Se consigna un crédito de 66 111 euros en el capítulo 31 01.		

15 01 03 Inmuebles y gastos conexos de la política de educación y cultura

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
12 932 036	11 926 251	13 148 967,16

15 01 04 Gastos de apoyo a las actividades de la política de educación y cultura

15 01 04 01

Refuerzo de las acciones comunitarias en el ámbito de la educación — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m. ⁽¹⁾		
⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 300 000 euros en el capítulo 31 01.		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por la presente partida, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios, conforme vayan expirando los contratos de las oficinas de asistencia técnica durante los años siguientes.

CAPÍTULO 15 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE EDUCACIÓN Y CULTURA (continuación)

15 01 04 (continuación)

15 01 04 01 (continuación)

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados con arreglo a las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Los ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos por su participación en los programas comunitarios, que se consignan en la partida 6 0 9 1 del estado de ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios, según el mismo ratio que el obtenido entre el importe autorizado para los gastos de gestión administrativa y el total de los créditos consignados para el programa, de conformidad con lo dispuesto en la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero.

Bases jurídicas

Véase la partida 15 02 02 01.

15 01 04 02

Sócrates — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
7 800 000		

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

- la contribución, en el marco de este programa, a los gastos de funcionamiento de una posible agencia ejecutiva regida por el Derecho comunitario que podría participar en la gestión del programa,
- los gastos relativos a la asistencia técnica y administrativa, en particular, la que la Comisión pudiera delegar en una agencia ejecutiva regida por el Derecho comunitario y que, temporalmente, prestaba una oficina de asistencia técnica. En este contexto, el crédito en cuestión puede financiar los gastos de personal temporal de apoyo (auxiliares, expertos nacionales en comisión de servicios, interinos) contratado en la sede y destinado a hacerse cargo de las tareas encomendadas a las oficinas de asistencia técnica cuyo contrato expiró el 31 de diciembre de 2001,
- los gastos de personal temporal de apoyo en la sede se limitan a 560 000 euros, lo que corresponde a una estimación de 7 personas/año. Este importe se calcula sobre la base de un coste unitario anual por persona/año compuesto en un 97 % por las remuneraciones del personal en cuestión y en un 3 % por los gastos de formación, reuniones, misiones, informática y telecomunicaciones relacionados con dicho personal,
- los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por la presente partida, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados con arreglo a las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Los ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos por su participación en los programas comunitarios, que se consignan en la partida 6 0 9 1 del estado de ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios según el mismo porcentaje que vincula el importe autorizado para los gastos de gestión administrativa a los créditos consignados para el programa, de conformidad con las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero.

Bases jurídicas

Véase la partida 15 02 02 02.

COMISIÓN
TÍTULO 15 — EDUCACIÓN Y CULTURA

CAPÍTULO 15 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE EDUCACIÓN Y CULTURA (continuación)

15 01 04 (continuación)

15 01 04 03 Acciones preparatorias para promover la diversidad lingüística de la Comunidad en la sociedad de la información — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.		

Comentarios

Este crédito se destina a liquidar los gastos de gestión administrativa incurridos en el marco del Año Europeo de las Lenguas.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados con arreglo a las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Véase el artículo 15 04 03 01.

15 01 04 04 Juventud — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
3 500 000		

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

- la contribución, en el marco de este programa, a los gastos de funcionamiento de una posible agencia ejecutiva regida por el Derecho comunitario que podría participar en la gestión del programa,
- los gastos relativos a la asistencia técnica y administrativa, en particular, la que la Comisión pudiera delegar en una agencia ejecutiva regida por el Derecho comunitario y que, temporalmente, prestaba una oficina de asistencia técnica. En este contexto, el crédito en cuestión puede financiar los gastos de personal temporal de apoyo (auxiliares, expertos nacionales en comisión de servicios, interinos) contratado en la sede y destinado a hacerse cargo de las tareas encomendadas a las oficinas de asistencia técnica cuyo contrato expiró el 31 de diciembre de 2001,
- los gastos para el personal temporal de apoyo en la sede se limitan a 320 000 euros, lo que corresponde a una estimación de 4 personas/año. Este importe se calcula sobre la base de un coste unitario anual por persona/año compuesto en un 97 % por las remuneraciones del personal en cuestión y en un 3 % por los gastos de formación, reuniones, misiones, informática y telecomunicaciones relacionados con dicho personal,
- los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por la presente partida, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados con arreglo a las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Los ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos por su participación en los programas comunitarios, que se consignan en la partida 6 0 9 1 del estado de ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios según el mismo porcentaje que vincula el importe autorizado para los gastos de gestión administrativa a los créditos consignados para el programa, de conformidad con las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero.

Bases jurídicas

Véase el artículo 15 07 02.

CAPÍTULO 15 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE EDUCACIÓN Y CULTURA (continuación)

15 01 04 (continuación)

15 01 04 05 Promoción de itinerarios europeos de formación en alternancia, incluido el aprendizaje — Gastos de gestión administrativa
Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
200 000		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por la presente partida, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios, conforme vayan expirando los contratos de las oficinas de asistencia técnica durante los años siguientes.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados con arreglo a las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Véase la partida 15 03 01 01.

15 01 04 06 Leonardo da Vinci — Gastos de gestión administrativa
Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
5 700 000		

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

- la contribución, en el marco de este programa, a los gastos de funcionamiento de una posible agencia ejecutiva regida por el Derecho comunitario que podría participar en la gestión del programa,
- los gastos relativos a la asistencia técnica y administrativa, en particular, la que la Comisión pudiera delegar en una agencia ejecutiva regida por el Derecho comunitario y que, temporalmente, prestaba una oficina de asistencia técnica. En este contexto, el crédito en cuestión puede financiar los gastos de personal temporal de apoyo (auxiliares, expertos nacionales en comisión de servicios, interinos) contratado en la sede y destinado a hacerse cargo de las tareas encomendadas a las oficinas de asistencia técnica cuyo contrato expiró el 31 de diciembre de 2001,
- los gastos para el personal temporal de apoyo en la sede se limitan a 320 000 euros, lo que corresponde a una estimación de 4 personas/año. Este importe se calcula sobre la base de un coste unitario anual por persona/año compuesto en un 97 % por las remuneraciones del personal en cuestión y en un 3 % por los gastos de formación, reuniones, misiones, informática y telecomunicaciones relacionados con dicho personal,
- los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por la presente partida, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados con arreglo a las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

COMISIÓN

TÍTULO 15 — EDUCACIÓN Y CULTURA

CAPÍTULO 15 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE EDUCACIÓN Y CULTURA (continuación)

15 01 04 (continuación)

15 01 04 06 (continuación)

Los ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos por su participación en los programas comunitarios, que se consignan en la partida 6 0 9 1 del estado de ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios según el mismo porcentaje que vincula el importe autorizado para los gastos de gestión administrativa a los créditos consignados para el programa, de conformidad con las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero.

Bases jurídicas

Véase la partida 15 03 01 02.

15 01 04 07

Programa marco en favor de la cultura — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
1 300 000		

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

- la contribución, en el marco de este programa, a los gastos de funcionamiento de una posible agencia ejecutiva regida por el Derecho comunitario que podría participar en la gestión del programa,
- los gastos relativos a la asistencia técnica y administrativa, en particular, la que la Comisión pudiera delegar en una agencia ejecutiva regida por el Derecho comunitario y que, temporalmente, prestaba una oficina de asistencia técnica. En este contexto, el crédito en cuestión puede financiar los gastos de personal temporal de apoyo (auxiliares, expertos nacionales en comisión de servicios, interinos) contratado en la sede y destinado a hacerse cargo de las tareas encomendadas a las oficinas de asistencia técnica cuyo contrato expiró el 31 de diciembre de 2001,
- los gastos para el personal temporal de apoyo en la sede se limitan a 640 000 euros, lo que corresponde a una estimación de 8 personas/año. Este importe se calcula sobre la base de un coste unitario anual por persona/año compuesto en un 97 % por las remuneraciones del personal en cuestión y en un 3 % por los gastos de formación, reuniones, misiones, informática y telecomunicaciones relacionados con dicho personal,
- los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por la presente partida, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados con arreglo a las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Los ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos por su participación en los programas comunitarios, que se consignan en la partida 6 0 9 1 del estado de ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios según el mismo porcentaje que vincula el importe autorizado para los gastos de gestión administrativa a los créditos consignados para el programa, de conformidad con las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero.

Bases jurídicas

Véase la partida 15 04 02 01.

CAPÍTULO 15 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE EDUCACIÓN Y CULTURA (continuación)

15 01 04 (continuación)

15 01 04 08 MEDIA (Medidas para fomentar el desarrollo de la industria audiovisual) — Gastos de gestión administrativa
Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
6 000 000		

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

- la contribución, en el marco de este programa, a los gastos de funcionamiento de una posible agencia ejecutiva regida por el Derecho comunitario que podría participar en la gestión del programa,
- los gastos relativos a la asistencia técnica y administrativa, en particular, la que la Comisión pudiera delegar en una agencia ejecutiva regida por el Derecho comunitario y que, temporalmente, prestaba una oficina de asistencia técnica. En este contexto, el crédito en cuestión puede financiar los gastos de personal temporal de apoyo (auxiliares, expertos nacionales en comisión de servicios, interinos) contratado en la sede y destinado a hacerse cargo de las tareas encomendadas a las oficinas de asistencia técnica cuyo contrato expiró el 31 de diciembre de 2001,
- los gastos para el personal temporal de apoyo en la sede se limitan a 320 000 euros, lo que corresponde a una estimación de 4 personas/año. Este importe se calcula sobre la base de un coste unitario anual por persona/año compuesto en un 97 % por las remuneraciones del personal en cuestión y en un 3 % por los gastos de formación, reuniones, misiones, informática y telecomunicaciones relacionados con dicho personal,
- los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por la presente partida, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios.

El crédito se destina a financiar los gastos relativos a la gestión administrativa del conjunto del programa MEDIA y los gastos de funcionamiento correspondientes a los créditos de la partida 15 05 01 01 o a créditos de la partida 15 05 01 02.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados con arreglo a las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Los ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos por su participación en los programas comunitarios, que se consignan en la partida 6 0 9 1 del estado de ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios según el mismo porcentaje que vincula el importe autorizado para los gastos de gestión administrativa a los créditos consignados para el programa, de conformidad con las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero.

Bases jurídicas

Véanse las partidas 15 05 01 01 y 15 05 01 02.

15 01 04 09 Otras acciones en el sector audiovisual — Gastos de gestión administrativa
Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
100 000		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por la presente partida, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios, conforme vayan expirando los contratos de las oficinas de asistencia técnica durante los años siguientes.

Bases jurídicas

Véase la partida 15 05 01 03.

COMISIÓN

TÍTULO 15 — EDUCACIÓN Y CULTURA

CAPÍTULO 15 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE EDUCACIÓN Y CULTURA (continuación)

15 01 04 (continuación)

15 01 04 10 Finalización de los programas y acciones anteriores — Gastos de gestión administrativa
Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.		

Comentarios

Este crédito estaba destinado a cubrir gastos de asistencia técnica y administrativa relacionados con la determinación, preparación, gestión, seguimiento, auditoría y control del programa o proyectos durante el ejercicio anterior.

Cubría también gastos relativos a estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente relacionados con la consecución de los objetivos del programa que cubre el presente capítulo.

Bases jurídicas

Véase la partida 15 05 01 04.

15 01 04 11 Integración europea en la universidad — Gastos de gestión administrativa
Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m. ⁽¹⁾		
⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 500 000 euros en el capítulo 31 01.		

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

- la contribución, en el marco de este programa, a los gastos de funcionamiento de una posible agencia ejecutiva regida por el Derecho comunitario que podría participar en la gestión del programa,
- los gastos relativos a la asistencia técnica y administrativa, en particular, la que la Comisión pudiera delegar en una agencia ejecutiva regida por el Derecho comunitario y que, temporalmente, presta una oficina de asistencia técnica,
- los gastos de estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones relacionados directamente con la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por el presente artículo, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa, que no implique una función de potestad pública, subcontratada por la Comisión con arreglo a contratos de prestación ocasional de servicios.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados con arreglo a las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Véase la partida 15 02 01 01.

CAPÍTULO 15 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE EDUCACIÓN Y CULTURA (continuación)

15 01 04 (continuación)

15 01 04 12 Acciones en pro de la sociedad civil y visitas a la Comisión — Gastos de gestión administrativa
Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m. ⁽¹⁾		
⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 1 150 000 euros en el capítulo 31 01.		

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

- la contribución, en el marco de este programa, a los gastos de funcionamiento de una posible agencia ejecutiva regida por el Derecho comunitario que podría participar en la gestión del programa,
- los gastos de estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones relacionados directamente con la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por el presente artículo, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa, que no implique una función de potestad pública, subcontratada por la Comisión con arreglo a contratos de prestación ocasional de servicios.

Se destina a financiar los gastos relativos a la gestión administrativa de las acciones en favor de la sociedad civil (partida 15 06 01 01) o a las visitas a la Comisión (artículo 15 06 05).

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados con arreglo a las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Los ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos por su participación en los programas comunitarios, que se consignan en la partida 6 0 9 1 del estado de ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios según el mismo porcentaje que vincula el importe autorizado para los gastos de gestión administrativa a los créditos consignados para el programa, de conformidad con las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero.

Bases jurídicas

Véanse la partida 15 06 01 01 y el artículo 15 06 05.

15 01 04 13 Deporte: medidas preparatorias para una política comunitaria en el ámbito del deporte — Gastos de gestión administrativa
Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.		

Comentarios

Este crédito estaba destinado a financiar gastos de asistencia técnica y/o administrativa relacionada con la identificación, la preparación, la gestión, el seguimiento, la auditoría y el control del programa o de los proyectos en el transcurso del ejercicio anterior.

Cubría también gastos relativos a estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente relacionados con la consecución de los objetivos del programa que cubre el presente capítulo.

Bases jurídicas

Véase el artículo 15 05 03.

COMISIÓN

TÍTULO 15 — EDUCACIÓN Y CULTURA

CAPÍTULO 15 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE EDUCACIÓN Y CULTURA (continuación)

15 01 04 (continuación)

15 01 04 14 Erasmus Mundus — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m. ⁽¹⁾		
⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 700 000 euros en el capítulo 31 01.		

Comentarios

Nueva partida

Este crédito se destina a financiar:

- la contribución, en el marco de este programa, a los gastos de funcionamiento de una posible agencia ejecutiva regida por el Derecho comunitario que podría participar en la gestión del programa,
- los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por la presente partida, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados con arreglo a las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Los ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos por su participación en los programas comunitarios, que se consignan en la partida 6 0 9 1 del estado de ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios según el mismo porcentaje que vincula el importe autorizado para los gastos de gestión administrativa a los créditos consignados para el programa, de conformidad con las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero.

Bases jurídicas

Véase la partida 15 02 02 05.

15 01 04 15 eLearning — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m. ⁽¹⁾		
⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 1 400 000 euros en el capítulo 31 01.		

Comentarios

Nueva partida

Este crédito se destina a financiar:

- la contribución, en el marco de este programa, a los gastos de funcionamiento de una posible agencia ejecutiva regida por el Derecho comunitario que podría participar en la gestión del programa,
- los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por la presente partida, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios.

CAPÍTULO 15 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE EDUCACIÓN Y CULTURA (continuación)

15 01 04 (continuación)

15 01 04 15 (continuación)

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados con arreglo a las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Los ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos por su participación en los programas comunitarios, que se consignan en la partida 6 0 9 1 del estado de ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios según el mismo porcentaje que vincula el importe autorizado para los gastos de gestión administrativa a los créditos consignados para el programa, de conformidad con las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero.

Bases jurídicas

Véase la partida 15 02 02 04.

15 01 04 16

Año Europeo de la Educación a través del Deporte — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
350 000		

*Comentarios**Nueva partida*

Este crédito se destina a financiar los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por el presente artículo, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones de potestad pública subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios, a medida que expiran los contratos de las oficinas de asistencia técnica en años posteriores.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados con arreglo a las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Los eventuales ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos a la participación en los programas comunitarios, consignados en la partida 6 0 9 1 del estado de ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero.

Bases jurídicas

Véase el artículo 15 05 04.

15 01 04 17

Subvención a organizaciones culturales que fomenten la idea europea — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.		

*Comentarios**Nueva partida*

Este crédito se destina a financiar:

- la contribución, en el marco de este programa, a los gastos de funcionamiento de una posible agencia ejecutiva regida por el Derecho comunitario que podría participar en la gestión del programa,

COMISIÓN

TÍTULO 15 — EDUCACIÓN Y CULTURA

CAPÍTULO 15 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE EDUCACIÓN Y CULTURA (continuación)

15 01 04 (continuación)

15 01 04 17 (continuación)

- los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por la presente partida, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios.

15 01 04 18

Programas de hermanamientos de ciudades de la Unión Europea — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.		

Comentarios

Nueva partida

Este crédito se destina a financiar:

- la contribución, en el marco de este programa, a los gastos de funcionamiento de una posible agencia ejecutiva regida por el Derecho comunitario que podría participar en la gestión del programa,
- los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por la presente partida, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados con arreglo a las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Los eventuales ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos a la participación en los programas comunitarios, consignados en la partida 6 0 9 1 del estado de ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero.

15 01 04 19

Ayuda a organizaciones internacionales no gubernamentales de jóvenes — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.		

Comentarios

Nueva partida

Este crédito se destina a financiar:

- la contribución, en el marco de este programa, a los gastos de funcionamiento de una posible agencia ejecutiva regida por el Derecho comunitario que podría participar en la gestión del programa,
- los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por la presente partida, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados con arreglo a las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

CAPÍTULO 15 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE EDUCACIÓN Y CULTURA (continuación)**15 01 04** (continuación)

15 01 04 19 (continuación)

Los eventuales ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos a la participación en los programas comunitarios, consignados en la partida 6091 del estado de ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero.

15 01 60 **Adquisición de material informativo**

15 01 60 01 Fondos de biblioteca, suscripciones, adquisición y conservación de libros

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
2 400 000	2 180 000	2 028 076,58

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

- las adquisiciones de obras, documentos y demás publicaciones no periódicas, así como las actualizaciones de volúmenes existentes y las compras de material de identificación electrónica necesarias para los servicios de la Comisión,
- los gastos de encuadernación y otros, indispensables para la conservación de las obras y revistas,
- los gastos de suscripción a diarios, revistas especializadas, diarios oficiales, documentos parlamentarios, estadísticas de comercio exterior, boletines de agencias de prensa y otras publicaciones especializadas, en soporte impreso o electrónico.

Cabe señalar que este crédito no cubre los gastos:

- de las sedes del Centro Común de Investigación, que se imputarán al artículo 01 05 de los títulos correspondientes,
- de las oficinas de la Comunidad, cuyos gastos se imputarán a la partida 16 01 03 02,
- de la misma naturaleza o finalidad efectuados fuera de la Comunidad, los cuales se imputarán a la partida 01 03 02 de los títulos correspondientes.

El importe de los ingresos asignados con arreglo a las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 10 000 euros.

COMISIÓN

TÍTULO 15 — EDUCACIÓN Y CULTURA

CAPÍTULO 15 02 — EDUCACIÓN

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
15 02	EDUCACIÓN							
15 02 01	<i>Ayuda a actividades y organismos que trabajan a escala europea en el campo de la educación</i>							
15 02 01 01	Integración europea en la universidad	3	p.m. ⁽¹⁾	2 000 000 ⁽²⁾	3 600 000	3 600 000	2 596 720,46	3 117 830,23
15 02 01 02	Colegio de Europa	5	2 895 500	2 895 500	2 400 000	2 400 000	2 400 000,—	2 400 000,—
15 02 01 03	Instituto Universitario Europeo de Florencia	5	4 400 000	4 400 000	4 330 000	4 330 000	4 063 779,39	4 063 779,39
15 02 01 04	Academia Europea de Derecho (Tréveris)	5	1 550 000	1 550 000	1 300 000	1 300 000	1 300 000,—	1 300 000,—
15 02 01 05	Instituto Europeo de Administración Pública (Maastricht)	5	823 000	823 000	800 000	800 000	800 000,—	800 000,—
15 02 01 06	Centro de estudios y de investigación	5	p.m. ⁽³⁾	p.m. ⁽⁴⁾	1 500 000	1 500 000	1 062 926,50	1 062 926,50
15 02 01 07	Centro Internacional para la Formación Europea	5	2 000 000	2 000 000	1 900 000	1 900 000	1 800 000,—	1 800 000,—
15 02 01 08	Agencia Europea para el Desarrollo de la Educación Especial	5	p.m. ⁽⁵⁾	p.m. ⁽⁶⁾	750 000	750 000	500 000,—	500 000,—
	<i>Artículo 15 02 01 — Subtotal</i>		11 668 500	13 668 500	16 580 000	16 580 000	14 523 426,35	15 044 536,12
15 02 02	<i>Enseñanza general y superior</i>							
15 02 02 01	Refuerzo de las acciones comunitarias en el campo de la educación	3	p.m. ⁽⁷⁾	7 000 000 ⁽⁸⁾	18 000 000	15 000 000	11 164 977,17	4 183 493,24
15 02 02 02	Sócrates	3	327 900 000	285 000 000	256 000 000	240 000 000	243 064 122,14	249 910 084,60
15 02 02 03	Connect — Innovación y conexión de los programas comunitarios — Medidas preparatorias	3	—	p.m.	—	p.m.	0,—	1 371 462,86
15 02 02 04	eLearning	3	p.m. ⁽⁹⁾	p.m. ⁽¹⁰⁾				

⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 3 800 000 euros en el capítulo 31 02.⁽²⁾ Se consigna un crédito de 1 800 000 euros en el capítulo 31 02.⁽³⁾ Se consigna un crédito de 1 500 000 euros en el capítulo 31 02.⁽⁴⁾ Se consigna un crédito de 1 500 000 euros en el capítulo 31 02.⁽⁵⁾ Se consigna un crédito de 750 000 euros en el capítulo 31 02.⁽⁶⁾ Se consigna un crédito de 750 000 euros en el capítulo 31 02.⁽⁷⁾ Se consigna un crédito de 3 700 000 euros en el capítulo 31 02.⁽⁸⁾ Se consigna un crédito de 3 750 000 euros en el capítulo 31 02.⁽⁹⁾ Se consigna un crédito de 14 600 000 euros en el capítulo 31 02.⁽¹⁰⁾ Se consigna un crédito de 9 000 000 euros en el capítulo 31 02.

CAPÍTULO 15 02 — EDUCACIÓN (continuación)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
15 02 02 05	Erasmus Mundus	3	p.m. ⁽¹⁾	p.m. ⁽²⁾				
	<i>Artículo 15 02 02 — Subtotal</i>		327 900 000	292 000 000	274 000 000	255 000 000	254 229 099,31	255 465 040,70
15 02 03	<i>Cooperación con terceros países en materia de educación y formación profesional</i>	4	2 900 000	3 300 000	2 600 000	3 000 000	2 699 651,—	2 605 193,34
	Capítulo 15 02 — Total		342 468 500	308 968 500	293 180 000	274 580 000	271 452 176,66	273 114 770,16

⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 7 300 000 euros en el capítulo 31 02.⁽²⁾ Se consigna un crédito de 5 600 000 euros en el capítulo 31 02.

COMISIÓN

TÍTULO 15 — EDUCACIÓN Y CULTURA

CAPÍTULO 15 02 — EDUCACIÓN (continuación)

15 02 01 Ayuda a actividades y organismos que trabajan a escala europea en el campo de la educación

15 02 01 01 Integración europea en la universidad

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m. ⁽¹⁾	2 000 000 ⁽²⁾	3 600 000	3 600 000	2 596 720,46	3 117 830,23

⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 3 800 000 euros en el capítulo 31 02.
⁽²⁾ Se consigna un crédito de 1 800 000 euros en el capítulo 31 02.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	3 874 629	700 000	1 500 000	1 674 629		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002	747 344	600 000	147 344			
Créditos 2003	3 600 000	2 300 000	600 000	700 000		
Créditos 2004	3 800 000 ⁽¹⁾		1 552 656	1 160 000	1 087 344	—
Total	12 021 973	3 600 000	3 800 000 ⁽²⁾	3 534 629	1 087 344	—

⁽¹⁾ Este crédito se consigna en la partida 31 02 41 01.
⁽²⁾ Incluidos 1 800 000 euros que se consignan en la partida 31 02 41 01.

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de las medidas de integración europea en la universidad, especialmente las cátedras Jean Monnet, destinadas a reforzar la Unión Europea alentando a las universidades tanto del interior como del exterior de la Unión Europea a crear y desarrollar módulos y cursos sobre la integración europea y a seleccionarlos siguiendo el dictamen de expertos en la materia, así como los centros de animación Jean Monnet.

También se destina a apoyar la red ECSA (*European Community Studies Associations*), cuyo objetivo consiste en desarrollar actividades de información sobre Europa en el ámbito universitario, tanto a escala regional como nacional y transnacional.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados con arreglo a las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 3 de junio de 2003, por la que se adopta un programa de acción comunitario para la promoción de organismos activos a escala europea y el apoyo a actividades específicas en el ámbito de la educación y la formación [COM(2003) 273 final].

CAPÍTULO 15 02 — EDUCACIÓN (continuación)

15 02 01 (continuación)

15 02 01 02

Colegio de Europa

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
2 895 500	2 895 500	2 400 000	2 400 000	2 400 000,—	2 400 000,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos	Pagos				
	2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003					
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002					
Créditos 2003	2 400 000	2 400 000			
Créditos 2004	2 895 500 ⁽¹⁾	2 895 500			
Total	5 295 500	2 400 000	2 895 500 ⁽²⁾		

⁽¹⁾ Este crédito se consigna en la partida 31 02 41 01.
⁽²⁾ Este crédito se consigna en la partida 31 02 41 01.

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la contribución financiera de la Comunidad al Colegio de Europa en Brujas y en Natolin (Varsovia).

Parte de este crédito podrá destinarse a 13 becas en el Colegio de Europa de Brujas (Bélgica) y Natolin (Polonia) en favor de estudiantes procedentes de los países adherentes, de los países participantes en el programa Tacis y de los países del Pacto de Estabilidad para la Europea Sudoriental.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados con arreglo a las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 3 de junio de 2003, por la que se adopta un programa de acción comunitario para la promoción de organismos activos a escala europea y el apoyo a actividades específicas en el ámbito de la educación y la formación [COM(2003) 273 final].

COMISIÓN
TÍTULO 15 — EDUCACIÓN Y CULTURA

CAPÍTULO 15 02 — EDUCACIÓN (continuación)

15 02 01 (continuación)

15 02 01 03 Instituto Universitario Europeo de Florencia
Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
4 400 000	4 400 000	4 330 000	4 330 000	4 063 779,39	4 063 779,39

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	4 330 000	4 330 000				
Créditos 2004	4 400 000 ⁽¹⁾		4 400 000			
Total	8 730 000	4 330 000	4 400 000 ⁽²⁾			

⁽¹⁾ Este crédito se consigna en la partida 31 02 41 01.
⁽²⁾ Este crédito se consigna en la partida 31 02 41 01.

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la contribución financiera de la Comunidad al Instituto Universitario Europeo de Florencia.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados con arreglo a las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 3 de junio de 2003, por la que se adopta un programa de acción comunitario para la promoción de organismos activos a escala europea y el apoyo a actividades específicas en el ámbito de la educación y la formación [COM(2003) 273 final].

Convenio por el que se crea un Instituto Universitario Europeo (DO C 29 de 9.2.1976, p. 1), y, en particular, el apartado 2 de su artículo 19.

CAPÍTULO 15 02 — EDUCACIÓN (continuación)

15 02 01 (continuación)

15 02 01 04 Academia Europea de Derecho (Tréveris)
Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 550 000	1 550 000	1 300 000	1 300 000	1 300 000,—	1 300 000,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos	Pagos				
	2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003					
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002					
Créditos 2003		1 300 000			
Créditos 2004		1 550 000 ⁽¹⁾	1 550 000		
Total		2 850 000	1 300 000	1 550 000 ⁽²⁾	

⁽¹⁾ Este crédito se consigna en la partida 31 02 41 01.
⁽²⁾ Este crédito se consigna en la partida 31 02 41 01.

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la concesión de la subvención comunitaria a la Academia de Derecho Europeo.

Cubre asimismo, eventualmente, los costes de interpretación y de traducción desde y hacia otras lenguas distintas de las lenguas alemana, inglesa y francesa.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados con arreglo a las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 3 de junio de 2003, por la que se adopta un programa de acción comunitario para la promoción de organismos activos a escala europea y el apoyo a actividades específicas en el ámbito de la educación y la formación [COM(2003) 273 final].

COMISIÓN
TÍTULO 15 — EDUCACIÓN Y CULTURA

CAPÍTULO 15 02 — EDUCACIÓN (continuación)

15 02 01 (continuación)

15 02 01 05 Instituto Europeo de Administración Pública (Maastricht)
Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
823 000	823 000	800 000	800 000	800 000,—	800 000,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	800 000	800 000				
Créditos 2004	823 000 ⁽¹⁾		823 000			
Total	1 623 000	800 000	823 000 ⁽²⁾			

⁽¹⁾ Este crédito se consigna en la partida 31 02 41 01.
⁽²⁾ Este crédito se consigna en la partida 31 02 41 01.

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la contribución financiera de la Comunidad al Instituto Europeo de Maastricht.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados con arreglo a las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 3 de junio de 2003, por la que se adopta un programa de acción comunitario para la promoción de organismos activos a escala europea y el apoyo a actividades específicas en el ámbito de la educación y la formación [COM(2003) 273 final].

CAPÍTULO 15 02 — EDUCACIÓN (continuación)

15 02 01 (continuación)

15 02 01 06

Centro de estudios y de investigación

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m. ⁽¹⁾	p.m. ⁽²⁾	1 500 000	1 500 000	1 062 926,50	1 062 926,50

⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 1 500 000 euros en el capítulo 31 02.
⁽²⁾ Se consigna un crédito de 1 500 000 euros en el capítulo 31 02.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	1 500 000	1 500 000				
Créditos 2004	1 500 000 ⁽¹⁾		1 500 000			
Total	3 000 000	1 500 000	1 500 000 ⁽²⁾			

⁽¹⁾ Este crédito se consigna en la partida 31 02 41 01.
⁽²⁾ Este crédito se consigna en la partida 31 02 41 01.

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de centros de estudios y de investigación que fomenten la idea europea, tanto dentro como fuera de la Unión Europea.

También se destina a apoyar a organizaciones no gubernamentales de profesorado que tienen por objetivo la armonización de los profesores de la Unión Europea.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados con arreglo a las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 3 de junio de 2003, por la que se adopta un programa de acción comunitario para la promoción de organismos activos a escala europea y el apoyo a actividades específicas en el ámbito de la educación y la formación [COM(2003) 273 final].

COMISIÓN
TÍTULO 15 — EDUCACIÓN Y CULTURA

CAPÍTULO 15 02 — EDUCACIÓN (continuación)

15 02 01 (continuación)

15 02 01 07 Centro Internacional para la Formación Europea
Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
2 000 000	2 000 000	1 900 000	1 900 000	1 800 000,—	1 800 000,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos	Pagos				
	2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003					
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002					
Créditos 2003	1 900 000	1 900 000			
Créditos 2004	2 000 000 ⁽¹⁾	2 000 000			
Total	3 900 000	1 900 000	2 000 000 ⁽²⁾		

⁽¹⁾ Este crédito se consigna en la partida 31 02 41 01.
⁽²⁾ Este crédito se consigna en la partida 31 02 41 01.

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la contribución financiera de la Comunidad al Centro Internacional para la Formación Europea.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados con arreglo a las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 3 de junio de 2003, por la que se adopta un programa de acción comunitario para la promoción de organismos activos a escala europea y el apoyo a actividades específicas en el ámbito de la educación y la formación [COM(2003) 273 final].

CAPÍTULO 15 02 — EDUCACIÓN (continuación)

15 02 01 (continuación)

15 02 01 08 Agencia Europea para el Desarrollo de la Educación Especial
Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m. ⁽¹⁾	p.m. ⁽²⁾	750 000	750 000	500 000,—	500 000,—

⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 750 000 euros en el capítulo 31 02.
⁽²⁾ Se consigna un crédito de 750 000 euros en el capítulo 31 02.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	750 000	750 000				
Créditos 2004	750 000 ⁽¹⁾		750 000			
Total	1 500 000	750 000	750 000 ⁽²⁾			

⁽¹⁾ Este crédito se consigna en la partida 31 02 41 01.
⁽²⁾ Este crédito se consigna en la partida 31 02 41 01.

Comentarios

Este crédito se destina a financiar algunos de los gastos correspondientes a las actividades y la administración de la Agencia Europea para el Desarrollo de la Educación Especial, cuyo objetivo es trabajar en favor de la mejora de la calidad de la educación especial y del establecimiento de una colaboración europea ampliada a largo plazo en este ámbito.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados con arreglo a las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 3 de junio de 2003, por la que se adopta un programa de acción comunitario para la promoción de organismos activos a escala europea y el apoyo a actividades específicas en el ámbito de la educación y la formación [COM(2003) 273 final].

COMISIÓN

TÍTULO 15 — EDUCACIÓN Y CULTURA

CAPÍTULO 15 02 — EDUCACIÓN (continuación)

15 02 02 Enseñanza general y superior

15 02 02 01 Refuerzo de las acciones comunitarias en el campo de la educación

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m. ⁽¹⁾	7 000 000 ⁽²⁾	18 000 000	15 000 000	11 164 977,17	4 183 493,24

⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 3 700 000 euros en el capítulo 31 02.
⁽²⁾ Se consigna un crédito de 3 750 000 euros en el capítulo 31 02.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	13 587 897	7 600 000	5 000 000	987 897		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002	3 676 725	1 800 000	1 500 000	376 725		
Créditos 2003	18 000 000	5 600 000	2 500 000	6 400 000	3 500 000	
Créditos 2004	3 700 000 ⁽¹⁾		1 750 000	1 950 000		
Total	38 964 622	15 000 000	10 750 000 ⁽²⁾	9 714 622	3 500 000	

⁽¹⁾ Este crédito se consigna en la partida 31 02 41 01.
⁽²⁾ Incluidos 3 750 000 euros que se consignan en la partida 31 02 41 01.

Comentarios

Este crédito se destina a fomentar la acción de la Comunidad en el ámbito de la enseñanza, principalmente a través de medidas de puesta en práctica del informe sobre los futuros objetivos concretos de los sistemas de enseñanza y formación, así como ayudando a los organismos que trabajan en el ámbito de la educación; se destina igualmente al fomento del aprendizaje de lenguas (incluidas las lenguas minoritarias) y de la diversidad lingüística. Podrá recibir ayuda procedente de este crédito todo proyecto que tenga por objeto promover el aprendizaje de una lengua regional o minoritaria y preservar o proteger una lengua, un dialecto o una cultura regional o minoritaria como parte integrante de un patrimonio cultural de importancia europea:

- todos los proyectos que se beneficien de créditos con cargo a esta partida deberán hacer constar claramente en toda su información y documentación que han recibido ayuda financiera de la Unión Europea,
- la Comisión velará por un reparto equitativo de los recursos entre las diversas agrupaciones, teniendo en cuenta su situación específica,
- al final de cada ejercicio publicará un resumen de las actividades que haya subvencionado en el marco de esta partida, con el fin de dar así más publicidad a las iniciativas existentes.

Una parte de este crédito se destina asimismo al aprendizaje de lenguas y a la promoción y salvaguarda de las lenguas, dialectos y culturas regionales y minoritarias, incluido el lenguaje gestual.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados con arreglo a las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

CAPÍTULO 15 02 — EDUCACIÓN (continuación)

15 02 02 (continuación)

15 02 02 01 (continuación)

Los eventuales ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos a la participación en los programas comunitarios, consignados en la partida 6 0 9 1 del estado de ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero.

Bases jurídicas

Propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 3 de junio de 2003, por la que se adopta un programa de acción comunitario para la promoción de organismos activos a escala europea y el apoyo a actividades específicas en el ámbito de la educación y la formación [COM(2003) 273 final].

15 02 02 02

Sócrates

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
327 900 000	285 000 000	256 000 000	240 000 000	243 064 122,14	249 910 084,60

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	112 588 367	60 000 000	40 000 000	12 588 367		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002	4 275 267	3 000 000	1 275 267			
Créditos 2003	256 000 000	177 000 000	50 000 000	10 000 000	19 000 000	
Créditos 2004	327 900 000		193 724 733	86 900 000	30 000 000	17 275 267
Total	700 763 634	240 000 000	285 000 000	109 488 367	49 000 000	17 275 267

Comentarios

Con arreglo a lo dispuesto en la Decisión n° 253/2000/CE, este crédito se destina a cubrir las acciones siguientes:

- apoyo a la movilidad transnacional de las personas en el ámbito de la educación en Europa,
- apoyo al uso de la tecnología de la información y la comunicación en la educación,
- apoyo al desarrollo de redes de cooperación transnacionales que faciliten el intercambio de experiencias y de buenas prácticas,
- promoción de las competencias lingüísticas y de la comprensión de las distintas culturas,
- apoyo a proyectos piloto innovadores basados en asociaciones transnacionales que persigan desarrollar la innovación y la calidad de la educación,
- mejora continua del material de referencia comunitario mediante la observación y el análisis de las políticas educativas nacionales, la observación y la difusión de buenas prácticas e innovaciones, así como un extenso intercambio de información.

Se destina un importe de 180 000 euros a financiar el Parlamento Europeo de los Jóvenes; se destina un importe de 180 000 euros a financiar la Fundación «Parlamento Europeo Modelo».

COMISIÓN

TÍTULO 15 — EDUCACIÓN Y CULTURA

CAPÍTULO 15 02 — EDUCACIÓN (continuación)

15 02 02 (continuación)

15 02 02 02 (continuación)

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados con arreglo a las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Los eventuales ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos a la participación en los programas comunitarios, consignados en la partida 6 0 9 1 del estado de ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero.

Bases jurídicas

Decisión n° 253/2000/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de enero de 2000, por la que se establece la segunda fase del programa de acción comunitario en materia de educación Sócrates (DO L 28 de 3.2.2000, p. 1).

15 02 02 03

Connect — Innovación y conexión de los programas comunitarios — Medidas preparatorias

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	p.m.	—	p.m.	0,—	1 371 462,86

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	—					
Créditos 2004	—					
Total	—					

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la consecución de medidas preparatorias en el contexto de una «Europa del conocimiento». Las acciones financiadas al amparo de esta partida desarrollarán sinergias entre la educación, la cultura, la formación, la innovación, la investigación y las nuevas tecnologías, en forma de «acciones de enlace», dirigidas a reducir las distancias que existen actualmente entre esos sectores.

CAPÍTULO 15 02 — EDUCACIÓN (continuación)

15 02 02 (continuación)

15 02 02 04

eLearning

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m. ⁽¹⁾	p.m. ⁽²⁾				
⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 14 600 000 euros en el capítulo 31 02. ⁽²⁾ Se consigna un crédito de 9 000 000 euros en el capítulo 31 02.					

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos	Pagos				
	2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003					
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002					
Créditos 2003					
Créditos 2004	14 600 000 ⁽¹⁾	9 000 000	3 670 000	1 930 000	—
Total	14 600 000	9 000 000 ⁽²⁾	3 670 000	1 930 000	—
⁽¹⁾ Este crédito se consigna en la partida 31 02 41 01. ⁽²⁾ Este crédito se consigna en la partida 31 02 41 01.					

Comentarios

Nueva partida

De acuerdo con la Decisión nº 2318/2003/CE, este crédito está destinado a financiar las acciones siguientes:

- explorar y promover las formas y los medios de utilizar el aprendizaje por medio de tecnologías de la información y la comunicación para reforzar la cohesión social y el desarrollo personal, estimular el diálogo intercultural y luchar contra la fractura digital,
- promover y desarrollar la utilización del aprendizaje por medio de tecnologías de la información y la comunicación como factor de puesta en práctica del paradigma de la formación permanente en Europa,
- aprovechar el potencial del aprendizaje por medio de tecnologías de la información y la comunicación para potenciar la dimensión europea de la educación,
- favorecer una cooperación más estructurada en el ámbito del aprendizaje por medio de tecnologías de la información y la comunicación entre los diferentes programas e instrumentos comunitarios y las acciones de los Estados miembros,
- aportar mecanismos destinados a fomentar la mejora de la calidad de los productos y los servicios y garantizar su difusión eficaz y el intercambio de buenas prácticas.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados con arreglo a las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Los eventuales ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos a la participación en los programas comunitarios, consignados en la partida 6091 del estado de ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero.

COMISIÓN
TÍTULO 15 — EDUCACIÓN Y CULTURA

CAPÍTULO 15 02 — EDUCACIÓN (continuación)

15 02 02 (continuación)

15 02 02 04 (continuación)

Bases jurídicas

Decisión n° 2318/2003/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de diciembre de 2003, por la que se adopta un programa plurianual (2004-2006) para la integración efectiva de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en los sistemas de educación y formación en Europa (programa eLearning) (DO L 345 de 31.12.2003, p. 9).

15 02 02 05

Erasmus Mundus

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m. ⁽¹⁾	p.m. ⁽²⁾				
⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 7 300 000 euros en el capítulo 31 02. ⁽²⁾ Se consigna un crédito de 5 600 000 euros en el capítulo 31 02.					

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos	Pagos				
	2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003					
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002					
Créditos 2003					
Créditos 2004	7 300 000 ⁽¹⁾	5 600 000	900 000	800 000	—
Total	7 300 000	5 600 000 ⁽²⁾	900 000	800 000	—
⁽¹⁾ Este crédito se consigna en la partida 31 02 41 01. ⁽²⁾ Este crédito se consigna en la partida 31 02 41 01.					

Comentarios

Nueva partida

De acuerdo con la Decisión n° 2317/2003/CE, este crédito se destina a financiar las acciones siguientes:

- favorecer la aparición de una oferta claramente europea en materia de enseñanza superior, con capacidad de atracción tanto dentro de la Unión Europea como fuera de ella,
- promover el interés, a escala mundial, por la adquisición de cualificaciones y/o de experiencias europeas entre los diplomados y los universitarios altamente cualificados en el mundo entero, y permitirles adquirir esas cualificaciones y/o experiencias,
- garantizar una cooperación más estructurada entre la Unión Europea y los centros de terceros países y una mayor movilidad a partir de la Unión Europea en el marco de los programas de estudios europeos,
- mejorar la imagen y la visibilidad de la enseñanza europea y facilitar el acceso a ella.

CAPÍTULO 15 02 — EDUCACIÓN (continuación)

15 02 02 (continuación)

15 02 02 05 (continuación)

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados con arreglo a las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Los eventuales ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos a la participación en los programas comunitarios, consignados en la partida 6 0 9 1 del estado de ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero.

Bases jurídicas

Decisión nº 2317/2003/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de diciembre de 2003, por la que se establece un programa para la mejora de la calidad de la enseñanza superior y la promoción del entendimiento intercultural mediante la cooperación con terceros países (Erasmus Mundus) (2004-2008) (DO L 345 de 31.12.2003, p. 1).

15 02 03

Cooperación con terceros países en materia de educación y formación profesional*Cifras (Créditos disociados)*

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
2 900 000	3 300 000	2 600 000	3 000 000	2 699 651,—	2 605 193,34

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	5 486 763	1 300 000	1 800 000	1 500 000	886 763	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	2 600 000	1 700 000	600 000	300 000		
Créditos 2004	2 900 000		900 000	1 200 000	800 000	
Total	10 986 763	3 000 000	3 300 000	3 000 000	1 686 763	

Comentarios

En el marco de los acuerdos de cooperación entre la Comunidad Europea y los Estados Unidos y Canadá, este crédito se destina a cubrir:

- la realización de estudios comparativos sobre titulaciones y cualificaciones,
- la creación de un programa de intercambio de estudiantes, profesores y administradores,
- la promoción de la cooperación entre centros de enseñanza,
- la ayuda para el establecimiento de relaciones entre los sectores de la industria afectados y las universidades,
- el fomento de la cooperación con el sector privado en el desarrollo y la ampliación de los programas,
- el desarrollo de medidas complementarias y la rápida difusión de los resultados.

COMISIÓN

TÍTULO 15 — EDUCACIÓN Y CULTURA

CAPÍTULO 15 02 — EDUCACIÓN (continuación)

15 02 03 (continuación)

Bases jurídicas

Acciones preparatorias en la acepción del Acuerdo interinstitucional, de 6 de mayo de 1999, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión, sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario (DO C 172 de 18.6.1999, p. 1).

Decisión 2001/196/CE del Consejo, de 26 de febrero de 2001, relativa a la celebración del Acuerdo entre la Comunidad Europea y los Estados Unidos de América por el que se renueva el programa de cooperación en materia de enseñanza superior y de enseñanza y formación profesionales (DO L 71 de 13.3.2001, p. 7).

Decisión 2001/197/CE del Consejo, de 26 de febrero de 2001, relativa a la celebración del Acuerdo entre la Comunidad Europea y Canadá por el que se renueva el programa de cooperación en materia de enseñanza superior y formación profesional (DO L 71 de 13.3.2001, p. 15).

CAPÍTULO 15 03 — FORMACIÓN PROFESIONAL

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
15 03	FORMACIÓN PROFESIONAL							
15 03 01	Formación y orientación profesional							
15 03 01 01	Promoción de itinerarios europeos de formación en alternancia, incluido el aprendizaje	3	1 700 000	1 600 000	1 320 000	1 320 000	1 246 597,13	1 086 400,44
15 03 01 02	Leonardo da Vinci	3	210 300 000	185 000 000	170 600 000	155 100 000	153 634 456,06	137 365 777,95
15 03 01 03	Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional — Subvención para los títulos 1 y 2	3	10 638 000	10 638 000	9 400 000	9 400 000	8 693 351,—	7 854 215,86
15 03 01 04	Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional — Subvención para el título 3	3	5 162 000	3 062 000	5 100 000	5 100 000	5 056 649,—	4 280 784,43
	<i>Artículo 15 03 01 — Subtotal</i>		227 800 000	200 300 000	186 420 000	170 920 000	168 631 053,19	150 587 178,68
15 03 02	Contribución de Phare a la Fundación Europea de Formación							
15 03 02 01	Contribución de Phare a la Fundación Europea de Formación — Subvención para los títulos 1 y 2	7.3	1 995 000	1 995 000	2 500 000	2 500 000		
15 03 02 02	Contribución de Phare a la Fundación Europea de Formación — Subvención para el título 3	7.3	505 000	505 000	1 000 000	1 000 000	4 000 000,—	3 524 818,18
	<i>Artículo 15 03 02 — Subtotal</i>		2 500 000	2 500 000	3 500 000	3 500 000	4 000 000,—	3 524 818,18
15 03 03	Fundación Europea de Formación							
15 03 03 01	Fundación Europea de Formación — Subvención para los títulos 1 y 2	4	11 039 000	11 039 000	9 790 000	9 790 000	8 028 000,—	7 074 305,08
15 03 03 02	Fundación Europea de Formación — Subvención para el título 3	4	3 654 900 ⁽¹⁾	3 654 900 ⁽²⁾	3 910 000	3 910 000	4 772 000,—	2 579 670,54
	<i>Artículo 15 03 03 — Subtotal</i>		14 693 900	14 693 900	13 700 000	13 700 000	12 800 000,—	9 653 975,62
	Capítulo 15 03 — Total		244 993 900	217 493 900	203 620 000	188 120 000	185 431 053,19	163 765 972,48

⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 406 100 euros en el capítulo 31 02.⁽²⁾ Se consigna un crédito de 406 100 euros en el capítulo 31 02.

COMISIÓN
TÍTULO 15 — EDUCACIÓN Y CULTURA

CAPÍTULO 15 03 — FORMACIÓN PROFESIONAL (continuación)

15 03 01 **Formación y orientación profesional**

15 03 01 01 Promoción de itinerarios europeos de formación en alternancia, incluido el aprendizaje
Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 700 000	1 600 000	1 320 000	1 320 000	1 246 597,13	1 086 400,44

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	1 016 021	600 000	300 000	116 021		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	1 320 000	720 000	500 000	100 000		
Créditos 2004	1 700 000		800 000	580 000	320 000	—
Total	4 036 021	1 320 000	1 600 000	796 021	320 000	—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos relacionados con los objetivos perseguidos en el marco de la aplicación de la Decisión 1999/51/CE y, en particular, la difusión de un certificado europeo (denominado «Europass») para los participantes en los «itinerarios europeos».

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados con arreglo a las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Decisión 1999/51/CE del Consejo, de 21 de diciembre de 1998, relativa a la promoción de itinerarios europeos de formación en alternancia, incluido el aprendizaje (DO L 17 de 22.1.1999, p. 45).

CAPÍTULO 15 03 — FORMACIÓN PROFESIONAL (continuación)

15 03 01 (continuación)

15 03 01 02

Leonardo da Vinci

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
210 300 000	185 000 000	170 600 000	155 100 000	153 634 456,06	137 365 777,95

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	220 693 891	57 200 000	55 000 000	55 000 000	53 493 891	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002	841 078	600 000	241 078			
Créditos 2003	170 600 000	97 300 000	40 000 000	20 000 000	13 300 000	
Créditos 2004	210 300 000		89 758 922	52 300 000	34 866 667	33 374 411
Total	602 434 969	155 100 000	185 000 000	127 300 000	101 660 558	33 374 411

Comentarios

De conformidad con la Decisión 1999/382/CE, este crédito se destina a cubrir las acciones siguientes:

- apoyo a la movilidad transnacional de las personas, especialmente los jóvenes, que sigan una formación profesional, así como de las personas responsables de la formación,
- apoyo a proyectos piloto basados en asociaciones transnacionales concebidos para potenciar la innovación y la calidad en la formación profesional,
- promoción de las competencias lingüísticas, incluyendo las lenguas de menor difusión y enseñanza, y comprensión de las distintas culturas en el marco de la formación profesional,
- apoyo al desarrollo de redes de cooperación transnacionales que permitan un intercambio de experiencias y de prácticas idóneas,
- elaboración y actualización de la documentación comunitaria de referencia mediante el apoyo a la realización de investigaciones y análisis, el establecimiento y la actualización de datos comparables, la observación y difusión de prácticas idóneas y un amplio intercambio de información,

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados con arreglo a las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Los eventuales ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos a la participación en los programas comunitarios, consignados en la partida 6091 del estado de ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero.

Bases jurídicas

Decisión 1999/382/CE del Consejo, de 26 de abril de 1999, por la que se establece la segunda fase del programa de acción comunitario en materia de formación profesional Leonardo da Vinci (DO L 146 de 11.6.1999, p. 33).

COMISIÓN
TÍTULO 15 — EDUCACIÓN Y CULTURA

CAPÍTULO 15 03 — FORMACIÓN PROFESIONAL (continuación)

15 03 01 (continuación)

15 03 01 03 Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional — Subvención para los títulos 1 y 2
Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
10 638 000	10 638 000	9 400 000	9 400 000	8 693 351,—	7 854 215,86

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	839 135	839 135				
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	9 400 000	8 560 865	839 135			
Créditos 2004	10 638 000		9 798 865	839 135		
Total	20 877 135	9 400 000	10 638 000	839 135		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de personal y los gastos de funcionamiento del Centro (títulos 1 y 2).

El Centro debe informar a la Autoridad Presupuestaria de la transferencia de créditos entre los gastos operativos y los gastos de funcionamiento. La Comisión se encarga, a petición del Centro, de notificar a la Autoridad Presupuestaria las transferencias realizadas entre los créditos operativos y los créditos de funcionamiento.

CAPÍTULO 15 03 — FORMACIÓN PROFESIONAL (continuación)

15 03 01 (continuación)

15 03 01 03 (continuación)

Efectivos autorizados (EU-15)

Categorías y grados	Puestos					
	2003				2004	
	Provistos al 31.12.2002		Autorizados		Autorizados	
	Permanentes	Temporales	Permanentes	Temporales	Permanentes	Temporales
A 1	—	—	—	—	—	—
A 2	—	1	—	1	—	1
A 3	—	1	—	1	—	1
A 4	5	3	7	5	7	5
A 5	6	3	7	3	7	3
A 6	4	7	1	6	1	6
A 7	—	3	—	5	—	6
A 8	—	1	—	—	—	1
Total A	15	19	15	21	15	23
B 1	1	1	3	1	3	1
B 2	1	—	2	1	2	1
B 3	1	1	1	1	1	1
B 4	1	5	—	7	—	8
B 5	1	4	—	1	—	2
Total B	5	11	6	11	6	13
C 1	4	—	6	—	6	—
C 2	3	—	4	2	4	2
C 3	2	3	3	7	3	7
C 4	3	5	—	3	—	3
C 5	—	5	—	2	—	3
Total C	12	13	13	14	13	15
D 1	1	—	1	—	1	—
D 2	—	—	—	2	—	2
D 3	—	2	—	—	—	—
D 4	—	—	—	—	—	—
Total D	1	2	1	2	1	2
Total general	33 ⁽¹⁾	45 ⁽²⁾	35	48	35	53

(¹) Recruitment for two posts under way.
(²) Recruitment for three posts under way.

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) n° 337/75 del Consejo, de 10 de febrero de 1975, por el que se crea un Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional (DO L 39 de 13.2.1975, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 354/95 (DO L 41 de 23.2.1995, p. 1).

Reglamento (CE) n° 1131/94 del Consejo, de 16 de mayo de 1994, por el que se modifica el Reglamento (CEE) n° 337/75 por el que se crea un Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional (DO L 127 de 19.5.1994, p. 1), que fija la sede del Centro en Salónica.

COMISIÓN
TÍTULO 15 — EDUCACIÓN Y CULTURA

CAPÍTULO 15 03 — FORMACIÓN PROFESIONAL (continuación)

15 03 01 (continuación)

15 03 01 04 Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional — Subvención para el título 3
Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
5 162 000	3 062 000	5 100 000	5 100 000	5 056 649,—	4 280 784,43

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	2 959 545	2 959 545				
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	5 100 000	2 140 455	1 500 000	1 459 545		
Créditos 2004	5 162 000		1 562 000	2 000 000	1 600 000	—
Total	13 221 545	5 100 000	3 062 000	3 459 545	1 600 000	—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos operativos del Centro relacionados con el programa de trabajo (título 3).

En los últimos años, el número de agencias ha aumentado considerablemente (6), su presupuesto ha absorbido gran parte del margen de la rúbrica 3 y se han producido notables aumentos de personal.

De conformidad con el nuevo Reglamento financiero (artículo 185) y con los correspondientes nuevos artículos de los reglamentos marco de cada uno de los organismos establecidos por las Comunidades, se ha reforzado el papel de la Autoridad Presupuestaria.

La estimación de ingresos y gastos del ejercicio es la siguiente (EU-25):

Ingresos		
— título 1, «Subvención europea»		15 800 000
— título 2, «Otros ingresos»		100 000
	Total	15 900 000
Gastos		
— título 1, «Personal»		9 288 000
— título 2, «Gastos de funcionamiento»		1 350 000
— título 3, «Gastos de operaciones»		5 262 000
	Total	15 900 000

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) n° 337/75 del Consejo, de 10 de febrero de 1975, por el que se crea un Centro europeo para el desarrollo de la formación profesional (DO L 39 de 13.2.1975, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 354/95 (DO L 41 de 23.2.1995, p. 1).

Reglamento (CE) n° 1131/94 del Consejo, de 16 de mayo de 1994, por el que se modifica el Reglamento (CEE) n° 337/75 por el que se crea un Centro europeo para el desarrollo de la formación profesional (DO L 127 de 19.5.1994, p. 1), que fija la sede del Centro en Salónica.

CAPÍTULO 15 03 — FORMACIÓN PROFESIONAL (continuación)

15 03 02 **Contribución de Phare a la Fundación Europea de Formación**

15 03 02 01 Contribución de Phare a la Fundación Europea de Formación — Subvención para los títulos 1 y 2
Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 995 000	1 995 000	2 500 000	2 500 000		

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	2 500 000	2 500 000				
Créditos 2004	1 995 000		1 995 000			
Total	4 495 000	2 500 000	1 995 000			

Comentarios

Este crédito, junto con el consignado en la partida 15 03 03 01, se destina a financiar los gastos de funcionamiento de la Fundación Europea para la Formación (títulos 1 y 2).

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) n° 1360/90 del Consejo, de 7 de mayo de 1990, por el que se crea la Fundación Europea de Formación (DO L 131 de 23.5.1990, p. 1), modificado por los Reglamentos (CE) n° 2063/94 (DO L 216 de 20.8.1994, p. 9), y (CE) n° 1572/98 (DO L 206 de 23.7.1998, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 15 — EDUCACIÓN Y CULTURA

CAPÍTULO 15 03 — FORMACIÓN PROFESIONAL (continuación)

15 03 02 (continuación)

15 03 02 02 Contribución de Phare a la Fundación Europea de Formación — Subvención para el título 3
Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
505 000	505 000	1 000 000	1 000 000	4 000 000,—	3 524 818,18

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulterio- res
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	475 182	475 182				
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	1 000 000	524 818	475 182			
Créditos 2004	505 000		29 818	475 182		
Total	1 980 182	1 000 000	505 000	475 182		

Comentarios

Este crédito, junto con el consignado en la partida 15 03 03 02, se destina a financiar los gastos operativos de la Fundación relativos a su programa de trabajo (título 3).

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) n° 1360/90 del Consejo, de 7 de mayo de 1990, por el que se crea la Fundación Europea de Formación (DO L 131 de 23.5.1990, p. 1), modificado por los Reglamentos (CE) n° 2063/94 (DO L 216 de 20.8.1994, p. 9), y (CE) n° 1572/98 (DO L 206 de 23.7.1998, p. 1).

CAPÍTULO 15 03 — FORMACIÓN PROFESIONAL (continuación)

15 03 03 Fundación Europea de Formación

15 03 03 01 Fundación Europea de Formación — Subvención para los títulos 1 y 2
Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
11 039 000	11 039 000	9 790 000	9 790 000	8 028 000,—	7 074 305,08

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulterio- res
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	953 695	790 000	163 695			
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	9 790 000	9 000 000	790 000			
Créditos 2004	11 039 000		10 085 305	953 695		
Total	21 782 695	9 790 000	11 039 000	953 695		

Comentarios

Este crédito, junto con el consignado en la partida 15 03 02 01, se destina a financiar los gastos de personal y los gastos de funcionamiento de la Fundación (títulos 1 y 2).

La Fundación debe informar a la Autoridad Presupuestaria de las transferencias de créditos entre los gastos operativos y los gastos de funcionamiento. La Comisión se encarga, a petición de la Fundación, de notificar a la Autoridad Presupuestaria las transferencias realizadas entre los créditos operativos y los créditos de funcionamiento.

La Comisión debe garantizar el pago a la Fundación de una contribución a los gastos administrativos pagadera a partir del programa Tempus.

La estimación de ingresos y gastos para el ejercicio presupuestario es la siguiente:

Ingresos:

— título 1, «Subvención de la Comunidad Europea»	17 600 000
— título 2, «Otros ingresos»	—
	Total
	17 600 000

Gastos:

— título 1, «Personal»	11 600 000
— título 2, «Gastos de funcionamiento»	1 434 000
— título 3, «Gastos de operaciones»	4 566 000
— título 10 «Excedente del ejercicio»	
	Total
	17 600 000

COMISIÓN
TÍTULO 15 — EDUCACIÓN Y CULTURA

CAPÍTULO 15 03 — FORMACIÓN PROFESIONAL (continuación)

15 03 03 (continuación)

15 03 03 01 (continuación)

Efectivos autorizados (EU-15)

Categorías y grados	Puestos					
	2003				2004	
	Provistos al 31.12.2003		Autorizados		Autorizados	
	Permanentes	Temporales	Permanentes	Temporales	Permanentes	Temporales
A 1	—	—	—	—	—	—
A 2	—	1	—	1	—	1
A 3	—	2	—	2	—	2
A 4	—	4	—	20	—	8
A 5	—	16	—	—	—	15
A 6	—	9	—	29	—	11
A 7	—	13	—	—	—	16
A 8	—	—	—	—	—	—
Total A	—	45	—	52	—	53
B 1	—	—	—	—	—	1
B 2	—	3	—	18	—	6
B 3	—	9	—	—	—	10
B 4	—	8	—	20	—	10
B 5	—	16	—	—	—	10
Total B	--	36	--	38	--	37
C 1	—	2	—	2	—	2
C 2	—	—	—	6	—	2
C 3	—	4	—	—	—	4
C 4	—	4	—	6	—	4
C 5	—	3	—	—	—	2
Total C	--	13	--	14	--	14
D 1	—	—	—	—	—	—
D 2	—	—	—	—	—	—
D 3	—	—	—	—	—	—
D 4	—	—	—	—	—	—
Total D	—	—	—	—	—	—
Total general	—	94 ⁽¹⁾	—	104	—	104

(¹) De los que se hallan en curso diez procedimientos de contratación.

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) n° 1360/90 del Consejo, de 7 de mayo de 1990, por el que se crea la Fundación Europea de Formación (DO L 131 de 23.5.1990, p. 1), modificado por el Reglamento (CE) n° 2063/94 (DO L 216 de 20.8.1994, p. 9).

Reglamento (CE) n° 1572/98 del Consejo, de 17 de julio de 1998, que modifica el Reglamento (CEE) n° 1360/90 por el que se crea una Fundación Europea de Formación (DO L 206 de 23.7.1998, p. 1).

CAPÍTULO 15 03 — FORMACIÓN PROFESIONAL (continuación)

15 03 03 (continuación)

15 03 03 02 Fundación Europea de Formación — Subvención para el título 3
Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
3 654 900 ⁽¹⁾	3 654 900 ⁽²⁾	3 910 000	3 910 000	4 772 000,—	2 579 670,54

⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 406 100 euros en el capítulo 31 02.
⁽²⁾ Se consigna un crédito de 406 100 euros en el capítulo 31 02.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulterio- res
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	4 648 952	3 000 000	1 648 952			
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	3 910 000	910 000	2 000 000	1 000 000		
Créditos 2004	4 061 000 ⁽¹⁾		412 048	3 648 952		
Total	12 619 952	3 910 000	4 061 000 ⁽²⁾	4 648 952		

⁽¹⁾ Incluidos 406 100 euros que se consignan en la partida 31 02 41 01.
⁽²⁾ Incluidos 406 100 euros que se consignan en la partida 31 02 41 01.

Comentarios

Este crédito, junto con el consignado en la partida 15 03 02 02, se destina a financiar los gastos operativos de la Fundación relativos a su programa de trabajo (título 3).

La Comisión debe garantizar el pago a la Fundación de una contribución a los gastos administrativos pagadera a partir del programa Tempus.

La Fundación debe informar a la Autoridad Presupuestaria de las transferencias de créditos entre los gastos operativos y los gastos de funcionamiento. La Comisión se encarga, a petición de la Fundación, de notificar a la Autoridad Presupuestaria las transferencias realizadas entre los créditos operativos y los créditos de funcionamiento.

En los últimos años, el número de agencias ha aumentado considerablemente (6), su presupuesto ha absorbido gran parte del margen de la rúbrica 3 y se han producido notables aumentos de personal.

De conformidad con el nuevo Reglamento financiero (artículo 185) y con los correspondientes nuevos artículos de los reglamentos marco de cada uno de los organismos establecidos por las Comunidades, se ha reforzado el papel de la Autoridad Presupuestaria.

COMISIÓN

TÍTULO 15 — EDUCACIÓN Y CULTURA

CAPÍTULO 15 03 — FORMACIÓN PROFESIONAL (continuación)

15 03 03 (continuación)

15 03 03 02 (continuación)

La estimación de ingresos y gastos para el ejercicio presupuestario es la siguiente:

Ingresos:

— título 1, «Subvención de la Comunidad Europea»	17 600 000
— título 2, «Otros ingresos»	—
	Total
	17 600 000

Gastos:

— título 1, «Personal»	11 600 000
— título 2, «Gastos de funcionamiento»	1 434 000
— título 3, «Gastos de operaciones»	4 566 000
	Total
	17 600 000

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) n° 1360/90 del Consejo, de 7 de mayo de 1990, por el que se crea la Fundación Europea de Formación (DO L 131 de 23.5.1990, p. 1), modificado por el Reglamento (CE) n° 2063/94 (DO L 216 de 20.8.1994, p. 9).

Reglamento (CE) n° 1572/98 del Consejo, de 17 de julio de 1998, por el que se modifica el Reglamento (CEE) n° 1360/90 por el que se crea la Fundación Europea de Formación (DO L 206 de 23.7.1998, p. 1).

CAPÍTULO 15 04 — CULTURA Y LENGUAS

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
15 04	CULTURA Y LENGUAS							
15 04 01	Ayuda a organismos que trabajan a escala europea en el campo de la cultura							
15 04 01 01	Oficina Europea de Lenguas Minoritarias y Mercator	5	1 200 000	1 200 000	1 050 000	1 050 000	1 050 000,—	1 050 000,—
15 04 01 02	Preservación de los emplazamientos de los campos de concentración nazis como lugares de memoria histórica	5	800 000	800 000	400 000	400 000	350 000,—	350 000,—
15 04 01 03	Subvenciones a organizaciones culturales que fomenten la idea de Europa	5	5 308 000	5 308 000	4 263 000 ⁽¹⁾	4 263 000 ⁽²⁾	4 228 000,—	4 228 000,—
15 04 01 04	Ruta Europea del Císter	5	100 000	100 000				
	<i>Artículo 15 04 01 — Subtotal</i>		7 408 000	7 408 000	5 713 000	5 713 000	5 628 000,—	5 628 000,—
15 04 02	Cultura							
15 04 02 01	Programa marco en favor de la cultura	3	32 900 000	25 000 000	31 300 000	28 500 000	32 174 295,03	25 911 747,06
15 04 02 02	Finalización de los programas y acciones anteriores	3	—	p.m.	—	1 000 000	0,—	1 757 408,62
15 04 02 03	Acciones preparatorias de cooperación institucional en el ámbito cultural	3	2 100 000	2 100 000	2 000 000	1 600 000	909 417,52	367 089,97
	<i>Artículo 15 04 02 — Subtotal</i>		35 000 000	27 100 000	33 300 000	31 100 000	33 083 712,55	28 036 245,65
15 04 03	Lenguas							
15 04 03 01	Acciones preparatorias para promover la diversidad lingüística de la Comunidad en la sociedad de la información	3	—	p.m.	—	p.m.	0,—	1 917 116,72
15 04 03 02	Promoción y salvaguardia de las lenguas y las culturas regionales y minoritarias	3	—	p.m.	—	p.m.	0,—	13 889,10
15 04 03 03	Medidas preparatorias para la promoción y salvaguardia de las lenguas, los dialectos y las culturas regionales y minoritarias	3	—	—	p.m.	p.m.	0,—	0,—
	<i>Artículo 15 04 03 — Subtotal</i>		—	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	1 931 005,82
	Capítulo 15 04 — Total		42 408 000	34 508 000	39 013 000	36 813 000	38 711 712,55	35 595 251,47

⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 75 000 euros en el capítulo 31 02.⁽²⁾ Se consigna un crédito de 75 000 euros en el capítulo 31 02.

COMISIÓN
TÍTULO 15 — EDUCACIÓN Y CULTURA

CAPÍTULO 15 04 — CULTURA Y LENGUAS (continuación)

15 04 01 Ayuda a organismos que trabajan a escala europea en el campo de la cultura

15 04 01 01 Oficina Europea de Lenguas Minoritarias y Mercator
Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 200 000	1 200 000	1 050 000	1 050 000	1 050 000,—	1 050 000,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos	Pagos				
	2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003					
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002					
Créditos 2003	1 050 000	1 050 000			
Créditos 2004	1 200 000 ⁽¹⁾	1 200 000			
Total	2 250 000	1 050 000	1 200 000 ⁽²⁾		

⁽¹⁾ Este crédito se consigna en la partida 31 02 41 01.
⁽²⁾ Este crédito se consigna en la partida 31 02 41 01.

Comentarios

Este crédito cubre la ayuda destinada a la Oficina Europea de Lenguas Minoritarias. La Oficina creará una agencia de información encargada de facilitar información a la opinión pública europea sobre sus logros y sobre las acciones llevadas a cabo por los diferentes organismos comunitarios en favor de las lenguas y culturas minoritarias, incluido el lenguaje gestual. La Oficina Europea de Lenguas Minoritarias también puede usar este crédito para ampliar su trabajo a los países adherentes.

Este crédito cubre también el apoyo a la red Mercator, compuesta por tres centros especializados en educación, medios de comunicación y legislación.

También deben destinarse créditos de esta línea a programas que incluyan el lenguaje gestual.

Bases jurídicas

Propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 5 de junio de 2003, por la que se establece un programa de acción comunitario para la promoción de organismos activos a escala europea en el ámbito de la cultura [COM(2003) 275 final].

CAPÍTULO 15 04 — CULTURA Y LENGUAS (continuación)

15 04 01 (continuación)

15 04 01 02 Preservación de los emplazamientos de los campos de concentración nazis como lugares de memoria histórica

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
800 000	800 000	400 000	400 000	350 000,—	350 000,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	400 000	400 000				
Créditos 2004	800 000 ⁽¹⁾		800 000			
Total	1 200 000	400 000	800 000 ⁽²⁾			

⁽¹⁾ Este crédito se consigna en la partida 31 02 41 01.
⁽²⁾ Este crédito se consigna en la partida 31 02 41 01.

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la contribución de la Unión Europea a la preservación de los principales escenarios y archivos relacionados con la deportación, simbolizados por los monumentos conmemorativos erigidos en los emplazamientos de los antiguos campos, así como a la conservación del recuerdo de las víctimas en ellos.

Bases jurídicas

Propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 5 de junio de 2003, por la que se establece un programa de acción comunitario para la promoción de organismos activos a escala europea en el ámbito de la cultura [COM(2003) 275 final].

COMISIÓN
TÍTULO 15 — EDUCACIÓN Y CULTURA

CAPÍTULO 15 04 — CULTURA Y LENGUAS (continuación)

15 04 01 (continuación)

15 04 01 03 Subvenciones a organizaciones culturales que fomenten la idea de Europa
Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
5 308 000	5 308 000	4 263 000 ⁽¹⁾	4 263 000 ⁽²⁾	4 228 000,—	4 228 000,—

⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 75 000 euros en el capítulo 31 02.
⁽²⁾ Se consigna un crédito de 75 000 euros en el capítulo 31 02.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	4 338 000	4 338 000				
Créditos 2004	5 308 000 ⁽¹⁾		5 308 000			
Total	9 646 000	4 338 000	5 308 000 ⁽²⁾			

⁽¹⁾ Este crédito se consigna en la partida 31 02 41 01.
⁽²⁾ Este crédito se consigna en la partida 31 02 41 01.

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos administrativos y de funcionamiento de las redes y organizaciones que fomentan la cultura y la cooperación cultural europea y que realizan una aportación específica al desarrollo de la vida cultural y a su gestión.

- Se destinan 750 000 euros a subvencionar la Orquesta de Jóvenes de la Unión Europea,
- Se destinan 330 000 euros a subvencionar la Orquesta Barroca de la Unión Europea (EUBO),
- Se destinan 200 000 euros a subvencionar la Filarmónica de las Naciones,
- Se destinan 250 000 euros a subvencionar la Academia Coral Europea,
- Se destinan 60 000 euros a subvencionar la Federación Europea de Coros de la Unión,
- Se destinan 50 000 euros a subvencionar los Coros de la Unión Europea,
- Se destinan 60 000 euros a subvencionar Europa Cantat (Federación Europea de Coros de Jóvenes),
- Se destinan 400 000 euros a subvencionar el Centro Europeo de la Ópera de Manchester,
- Se destinan 338 000 euros a subvencionar la Orquesta de Jazz de los Jóvenes de la Unión Europea (Swinging Europe),
- Se destinan 295 000 euros a subvencionar la Fundación Internacional Yehudi Menuhin,
- Se destinan 165 000 euros a subvencionar la Orquesta de Cámara de la Unión Europea,
- Se destinan 75 000 euros a subvencionar la Asociación Europea de Conservatorios, Academias y Conservatorios Superiores de Música (AEC),
- Se destinan 250 000 euros a subvencionar la Fundación Academia de Yuste,
- Se destinan 125 000 euros a subvencionar el Consejo Europeo de Artistas (CEA),

CAPÍTULO 15 04 — CULTURA Y LENGUAS (continuación)**15 04 01** (continuación)

15 04 01 03 (continuación)

- Se destinan 125 000 euros a subvencionar el Foro Europeo de las Artes y el Patrimonio Histórico (FEAP),
- Se destinan 80 000 euros a subvencionar el Encuentro Europeo Informal de Teatro,
- Se destinan 80 000 euros a subvencionar la Convención Teatral Europea,
- Se destinan 80 000 euros a subvencionar la Unión de Teatros de Europa,
- Se destinan 50 000 euros a subvencionar el Premio Europa para el teatro,
- Se destinan 130 000 euros a subvencionar el Premio Europa (premio al mejor programa de televisión y radio),
- Se destinan 100 000 euros a subvencionar Europa Nostra,
- Se destinan 70 000 euros a subvencionar el Congreso de Escritores Europeos,
- Se destinan 85 000 euros a subvencionar la Red Europea de Organizaciones Artísticas para Niños y Jóvenes (EU-net Art),
- Se destinan 50 000 euros a subvencionar la Federación Europea de Pueblos de Artistas (Euro Art),
- Se destinan 85 000 euros a subvencionar la Red Europea de Centros de Formación en el ámbito de la Administración Cultural (ENCATC),
- Se destinan 85 000 euros a subvencionar la Liga Europea de Institutos de las Artes (ELIA),
- Se destinan 85 000 euros a subvencionar la Red de Organizaciones de Museos Europeos (NEMO),
- Se destinan 85 000 euros a subvencionar Momentum Europa,
- Se destinan 85 000 euros a subvencionar la «Pan-European Public Children's Network» (Red pública infantil paneuropea),
- Se destinan 75 000 euros a subvencionar «Les Rencontres»: Asociación de Ciudades y Regiones de Europa por la Cultura,
- Se destinan 50 000 euros a subvencionar Europalia,
- Se destinan 50 000 euros a subvencionar Euroballet,
- Se destinan 50 000 euros a subvencionar la International Festivals and Events Association Europe,
- Se destinan 75 000 euros a subvencionar la Fundación Pegaso,
- Se destinan 50 000 euros a subvencionar «Hors-les-Murs»,
- Se destinan 60 000 euros a subvencionar la asociación «Huis Doorn» (Países Bajos),
- Se destinan 100 000 euros a subvencionar el Festival Musical Europeo,
- Se destinan 50 000 euros a subvencionar el proyecto «Tuning (Afinar las estructuras educativas en Europa)»,
- Se destinan 75 000 euros a subvencionar la Fundación Memorial San Bonifacio 2004,
- Se destinan 50 000 euros a subvencionar las cofradías armadas históricas de la Comunidad Europea.

Bases jurídicas

Propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 5 de junio de 2003, por la que se establece un programa de acción comunitario para la promoción de organismos activos a escala europea en el ámbito de la cultura [COM(2003) 275 final].

COMISIÓN
TÍTULO 15 — EDUCACIÓN Y CULTURA

CAPÍTULO 15 04 — CULTURA Y LENGUAS (continuación)

15 04 01 (continuación)

15 04 01 04 Ruta Europea del Císter
Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
100 000	100 000				

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos	Pagos				
	2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003					
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002					
Créditos 2003					
Créditos 2004		100 000			
Total		100 000			

Comentarios

Este crédito se destina a apoyar el desarrollo y la dinamización de la Ruta del Císter europea, fomentando la cooperación, el desarrollo y el intercambio entre las localidades cuya historia está vinculada con el Císter y la coordinación de la ayuda pública comunitaria para los municipios vinculados con el Císter en el ámbito de la preservación del patrimonio cultural, la promoción del intercambio cultural, el hermanamiento de ciudades cistercienses y la preservación de la memoria histórica.

Bases jurídicas

Propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 5 de junio de 2003, por la que se establece un programa de acción comunitario para la promoción de organismos activos a escala europea en el ámbito de la cultura [COM(2003) 275 final].

CAPÍTULO 15 04 — CULTURA Y LENGUAS (continuación)

15 04 02 **Cultura**15 04 02 01 Programa marco en favor de la cultura
Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
32 900 000	25 000 000	31 300 000	28 500 000	32 174 295,03	25 911 747,06

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	45 309 934	18 000 000	10 000 000	10 000 000	7 309 934	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	31 300 000	10 500 000	6 000 000	8 800 000	6 000 000	
Créditos 2004	32 900 000		9 000 000	14 050 000	7 950 000	1 900 000
Total	109 509 934	28 500 000	25 000 000	32 850 000	21 259 934	1 900 000

Comentarios

Conforme a la Decisión nº 508/2000/CE, por la que se crea el programa, este crédito se destina a cubrir acciones dirigidas a los objetivos siguientes:

- promover el diálogo cultural y el conocimiento mutuo de la cultura y la historia de los pueblos de Europa,
- promover la creación, la difusión transnacional de la cultura y la circulación de artistas, creadores, otros operadores y profesionales de la cultura y sus creaciones, con especial énfasis en los jóvenes y en las personas socialmente desfavorecidas, así como en la diversidad cultural,
- poner de relieve la diversidad cultural y el desarrollo de nuevas formas de expresión cultural,
- compartir y destacar, a nivel europeo, el patrimonio cultural común de importancia europea; difundir los conocimientos y promover las prácticas más adecuadas para su conservación y salvaguardia,
- financiar operaciones de conservación y restauración del patrimonio cultural común de importancia europea,
- destacar el papel de la cultura en el desarrollo económico y social,
- fomentar el diálogo intercultural y los intercambios culturales y de ciudadanos a nivel europeo y no europeo, apoyando, en particular, los proyectos de las asociaciones y agentes locales que promuevan el intercambio cultural,
- fomentar el reconocimiento explícito de la cultura como factor económico y factor de integración social y de ciudadanía,
- mejorar el acceso a la cultura e incentivar la participación del mayor número posible de ciudadanos europeos en ella.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados con arreglo a las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

COMISIÓN

TÍTULO 15 — EDUCACIÓN Y CULTURA

CAPÍTULO 15 04 — CULTURA Y LENGUAS (continuación)

15 04 02 (continuación)

15 04 02 01 (continuación)

Los posibles ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos por su participación en los programas comunitarios, que se consignan en la partida 6 0 9 1 del estado de ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios, de conformidad con lo dispuesto en la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero.

Bases jurídicas

Decisión n° 508/2000/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de febrero de 2000, por la que se establece el programa «Cultura 2000» (DO L 63 de 10.3.2000, p. 1).

15 04 02 02

Finalización de los programas y acciones anteriores

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	p.m.	—	1 000 000	0,—	1 757 408,62

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	2 052 057	1 000 000		1 052 057		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	—					
Créditos 2004	—					
Total	2 052 057	1 000 000		1 052 057		

Comentarios

Este crédito, dotado únicamente con créditos de pago, está destinado a cubrir la liquidación de los compromisos contraídos en virtud de los programas aprobados (Rafael, Calidoscopio y Ariadna), que concluyeron el 31 de diciembre de 1999.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Decisión n° 719/96/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de marzo de 1996, por la que se aprueba un programa de apoyo a las actividades artísticas y culturales de dimensión europea (Calidoscopio) (DO L 99 de 20.4.1996, p. 20), modificada por la Decisión n° 477/1999/CE (DO L 57 de 5.3.1999, p. 2).

Decisión n° 2085/97/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de octubre de 1997, por la que se establece un programa de apoyo, que incluye la traducción, en el sector del libro y de la lectura (Ariadna) (DO L 291 de 24.10.1997, p. 26), modificada por la Decisión n° 476/1999/CE (DO L 57 de 5.3.1999, p. 1).

Decisión n° 2228/97/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de octubre de 1997, por la que se establece un programa de acción comunitaria en el ámbito del patrimonio cultural — (programa Rafael) (DO L 305 de 8.11.1997, p. 31).

CAPÍTULO 15 04 — CULTURA Y LENGUAS (continuación)

15 04 02 (continuación)

15 04 02 03 Acciones preparatorias de cooperación institucional en el ámbito cultural

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
2 100 000	2 100 000	2 000 000	1 600 000	909 417,52	367 089,97

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	542 328	300 000	242 328			
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	2 000 000	1 300 000	700 000			
Créditos 2004	2 100 000		1 157 672	942 328	—	—
Total	4 642 328	1 600 000	2 100 000	942 328	—	—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar, por tercer año, acciones preparatorias en el sentido del Acuerdo interinstitucional, de 6 de mayo de 1999, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario.

Se destina a financiar acciones dirigidas a desarrollar la cooperación cultural, en concreto a través de la creación de un observatorio europeo de la cooperación cultural.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Acción preparatoria, en el sentido del apartado 2 del artículo 49 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 15 — EDUCACIÓN Y CULTURA

CAPÍTULO 15 04 — CULTURA Y LENGUAS (continuación)

15 04 03 **Lenguas**

15 04 03 01 Acciones preparatorias para promover la diversidad lingüística de la Comunidad en la sociedad de la información
Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	p.m.	—	p.m.	0,—	1 917 116,72

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos	Pagos				
	2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003					
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002					
Créditos 2003	—				
Créditos 2004	—				
Total	—				

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la finalización de acciones financiadas en el marco del Año Europeo de las Lenguas.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados con arreglo a las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Los posibles ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos por su participación en los programas comunitarios, que se consignan en la partida 6 0 9 1 del estado de ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios, de conformidad con lo dispuesto en la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero.

Bases jurídicas

Decisión n° 1934/2000/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de julio de 2000, por la que se establece el Año Europeo de las Lenguas 2001 (DO L 232 de 14.9.2000, p. 1).

CAPÍTULO 15 04 — CULTURA Y LENGUAS (continuación)

15 04 03 (continuación)

15 04 03 02 Promoción y salvaguardia de las lenguas y las culturas regionales y minoritarias
Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	p.m.	—	p.m.	0,—	13 889,10

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos	Pagos				
	2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003					
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002					
Créditos 2003	—				
Créditos 2004	—				
Total	—				

Comentarios

Este crédito se destina a la consecución de acciones de promoción y de salvaguardia de las lenguas y culturas regionales de la Comunidad.

Bases jurídicas

Acción preparatoria, en el sentido del apartado 2 del artículo 49 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

COMISIÓN

TÍTULO 15 — EDUCACIÓN Y CULTURA

CAPÍTULO 15 04 — CULTURA Y LENGUAS (continuación)

15 04 03 (continuación)

15 04 03 03 Medidas preparatorias para la promoción y salvaguardia de las lenguas, los dialectos y las culturas regionales y minoritarias
Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	—	p.m.	p.m.	0,—	0,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	p.m.					
Créditos 2004	—					
Total	p.m.					

Comentarios

Este crédito se destina a finalizar acciones de promoción y conservación de las lenguas, los dialectos y las culturas regionales y minoritarias.

Bases jurídicas

Acción preparatoria, en el sentido del apartado 2 del artículo 49 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

CAPÍTULO 15 05 — POLÍTICA AUDIOVISUAL Y DEPORTES

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
15 05	POLÍTICA AUDIOVISUAL Y DEPORTES							
15 05 01	Medios audiovisuales							
15 05 01 01	MEDIA Plus (medidas para fomentar el desarrollo de la industria audiovisual)	3	75 200 000	57 000 000	64 400 000	51 000 000	64 700 970,33	67 000 571,41
15 05 01 02	MEDIA «Formación» (medidas para fomentar el desarrollo de la industria audiovisual)	3	9 000 000	8 500 000	8 500 000	10 000 000	7 349 385,98	7 321 016,22
15 05 01 03	Otras acciones en el sector audiovisual	3	2 000 000	2 000 000	2 100 000	2 095 500	1 682 728,82	1 553 398,83
15 05 01 04	Finalización de los programas y acciones anteriores	3	—	p.m.	—	1 000 000	0,—	2 272 162,09
15 05 01 05	Crecimiento y sector audiovisual: acciones preparatorias para una iniciativa «i2i audiovisual»	3	2 700 000	2 000 000	2 400 000	1 700 000	611 533,73	0,—
	<i>Artículo 15 05 01 — Subtotal</i>		88 900 000	69 500 000	77 400 000	65 795 500	74 344 618,86	78 147 148,55
15 05 03	Medidas preparatorias para una política comunitaria en el ámbito del deporte	3	p.m.	1 000 000	2 400 000	2 300 000	39 622,34	0,—
15 05 04	Año europeo de la educación a través del deporte	3	8 250 000	5 650 000	p.m. ⁽¹⁾	p.m. ⁽²⁾		
	Capítulo 15 05 — Total		97 150 000	76 150 000	79 800 000	68 095 500	74 384 241,20	78 147 148,55

⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 3 500 000 euros en el capítulo 31 02.⁽²⁾ Se consigna un crédito de 1 900 000 euros en el capítulo 31 02.

COMISIÓN
TÍTULO 15 — EDUCACIÓN Y CULTURA

CAPÍTULO 15 05 — POLÍTICA AUDIOVISUAL Y DEPORTES (continuación)

15 05 01 Medios audiovisuales

15 05 01 01 MEDIA Plus (medidas para fomentar el desarrollo de la industria audiovisual)
Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
75 200 000	57 000 000	64 400 000	51 000 000	64 700 970,33	67 000 571,41

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	71 846 007	29 800 000	20 000 000	20 000 000	2 046 007	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002	185 096	185 096				
Créditos 2003	64 400 000	21 014 904	20 000 000	10 000 000	13 385 096	
Créditos 2004	75 200 000		17 000 000	16 650 000	17 766 667	23 783 333
Total	211 631 103	51 000 000	57 000 000	46 650 000	33 197 770	23 783 333

Comentarios

De conformidad con la Decisión 2000/821/CE, este crédito se destina a cubrir las acciones siguientes:

- reforzar el sector de la distribución europea en el sector cinematográfico, alentando a los distribuidores para que inviertan en la producción, la adquisición, la comercialización y la promoción de obras cinematográficas europeas no nacionales,
- favorecer la difusión transnacional más amplia de las películas europeas no nacionales en el mercado europeo e internacional con medidas que fomenten su distribución y su programación en sala, en especial mediante el fomento de estrategias coordinadas de comercialización,
- reforzar el sector de la distribución de obras europeas en soportes destinados al uso privado, alentando a los distribuidores para que inviertan en la tecnología digital y en la promoción de obras europeas no nacionales,
- promover la circulación, dentro y fuera de la Comunidad, de programas europeos de televisión producidos por empresas independientes, fomentando la cooperación entre difusores, por una parte, y distribuidores y productores independientes europeos, por otra,
- fomentar la elaboración de catálogos de obras europeas en formato digital a efectos de explotación en los nuevos medios de comunicación,
- apoyar activamente la diversidad lingüística de las obras audiovisuales y cinematográficas europeas.

De conformidad con el apartado 2 del artículo 18 del Reglamento financiero, esta partida será objeto, durante el ejercicio, de la apertura de créditos suplementarios cuando se produzcan ingresos que deban consignarse en la partida 6 1 5 8 del estado de ingresos.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados con arreglo a las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Los posibles ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos por su participación en los programas comunitarios, que se consignan en la partida 6 0 9 1 del estado de ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios, de conformidad con lo dispuesto en la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero.

CAPÍTULO 15 05 — POLÍTICA AUDIOVISUAL Y DEPORTES (continuación)

15 05 01 (continuación)

15 05 01 01 (continuación)

Bases jurídicas

Decisión 2000/821/CE del Consejo, de 20 de diciembre de 2000, relativa a la ejecución de un programa de estímulo al desarrollo, la distribución y la promoción de obras audiovisuales europeas (MEDIA Plus — Desarrollo, distribución y promoción) (2001-2005) (DO L 336 de 30.12.2000, p. 82).

15 05 01 02

MEDIA «Formación» (medidas para fomentar el desarrollo de la industria audiovisual)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
9 000 000	8 500 000	8 500 000	10 000 000	7 349 385,98	7 321 016,22

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	15 434 616	7 600 000	2 500 000	2 500 000	2 834 616	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002	101 646	101 646				
Créditos 2003	8 500 000	2 298 354	3 100 000	3 101 646		
Créditos 2004	9 000 000		2 900 000	2 700 000	2 600 000	800 000
Total	33 036 262	10 000 000	8 500 000	8 301 646	5 434 616	800 000

Comentarios

De conformidad con la Decisión nº 163/2001/CE, este crédito se destina a cubrir las acciones siguientes:

- responder a las necesidades de la industria y favorecer su competitividad, mejorando la formación profesional permanente de los profesionales del sector audiovisual a fin de proporcionarles los conocimientos y la cualificación necesarios para que puedan crear productos competitivos en el mercado europeo y en otros mercados, en particular en los ámbitos de:
 - la aplicación de las nuevas tecnologías, sobre todo digitales, para la producción y la distribución de programas audiovisuales con un elevado valor añadido comercial y artístico,
 - la gestión económica, financiera y comercial, incluidas tanto las normas jurídicas como las técnicas de financiación de la producción y la distribución de programas audiovisuales,
 - las técnicas de redacción de guiones y narraciones, incluidas las técnicas de desarrollo de nuevos tipos de programas audiovisuales,
- fomentar la cooperación y los intercambios de conocimientos técnicos y de buenas prácticas a través de la creación de redes entre los interlocutores competentes en materia de formación, a saber, centros de formación, sector profesional y empresas, y a través del desarrollo de la formación permanente del profesorado.

COMISIÓN
TÍTULO 15 — EDUCACIÓN Y CULTURA

CAPÍTULO 15 05 — POLÍTICA AUDIOVISUAL Y DEPORTES (continuación)

15 05 01 (continuación)

15 05 01 02 (continuación)

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados con arreglo a las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Los posibles ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos por su participación en los programas comunitarios, que se consignan en la partida 6 0 9 1 del estado de ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios, de conformidad con lo dispuesto en la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero.

Bases jurídicas

Decisión nº 163/2001/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de enero de 2001, relativa a la ejecución de un programa de formación para los profesionales de la industria europea de programas audiovisuales (MEDIA-Formación) (2001-2005) (DO L 26 de 27.1.2001, p. 1).

15 05 01 03

Otras acciones en el sector audiovisual

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
2 000 000	2 000 000	2 100 000	2 095 500	1 682 728,82	1 553 398,83

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	2 423 496	900 000	700 000	823 496		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002	105 750	105 750				
Créditos 2003	2 100 000	1 089 750	500 000	510 250		
Créditos 2004	2 000 000		800 000	700 000	500 000	
Total	6 629 246	2 095 500	2 000 000	2 033 746	500 000	

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las acciones siguientes:

- la aplicación de la Directiva «Televisión sin fronteras»,
- la ejecución de la Decisión del Consejo por la que se establece una infraestructura de información estadística sobre la industria y los mercados del sector audiovisual,
- la participación comunitaria en el Observatorio Europeo del Sector Audiovisual para la elaboración de estadísticas sobre el sector audiovisual.

Bases jurídicas

Directiva 97/36/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de junio de 1997, por la que se modifica la Directiva 89/552/CEE del Consejo sobre la coordinación de determinadas disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros relativas al ejercicio de actividades de radiodifusión televisiva (DO L 202 de 30.7.1997, p. 60).

CAPÍTULO 15 05 — POLÍTICA AUDIOVISUAL Y DEPORTES (continuación)

15 05 01 (continuación)

15 05 01 03 (continuación)

Decisión 1999/297/CE del Consejo, de 26 de abril de 1999, relativa a la creación de una infraestructura de información estadística comunitaria sobre la industria y los mercados de los sectores audiovisuales y afines (DO L 117 de 5.5.1999, p. 39).

Decisión 1999/784/CE del Consejo, de 22 de noviembre de 1999, relativa a la participación de la Comunidad en el Observatorio Europeo del Sector Audiovisual (DO L 307 de 2.12.1999, p. 61).

15 05 01 04

Finalización de los programas y acciones anteriores

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	p.m.	—	1 000 000	0,—	2 272 162,09

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	3 291 327	1 000 000		2 291 327		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	—					
Créditos 2004	—					
Total	3 291 327	1 000 000		2 291 327		

Comentarios

Este crédito cubre la liquidación de los compromisos contraídos en virtud de programas y acciones anteriores en el ámbito audiovisual y en el marco de proyectos piloto contra el dopaje en el deporte en Europa.

Bases jurídicas

Decisión 93/424/CEE del Consejo, de 22 de julio de 1993, relativa a un plan de acción para la introducción de servicios avanzados de televisión en Europa (DO L 196 de 5.8.1993, p. 48).

Acción preparatoria, en el sentido del apartado 2 del artículo 49 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 15 — EDUCACIÓN Y CULTURA

CAPÍTULO 15 05 — POLÍTICA AUDIOVISUAL Y DEPORTES (continuación)

15 05 01 (continuación)

15 05 01 05 Crecimiento y sector audiovisual: acciones preparatorias para una iniciativa «i2i audiovisual»
Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
2 700 000	2 000 000	2 400 000	1 700 000	611 533,73	0,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	611 534	400 000	211 534			
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002	389 974	200 000	189 974			
Créditos 2003	2 400 000	1 100 000	1 000 000	300 000		
Créditos 2004	2 700 000		598 492	1 650 000	451 508	—
Total	6 101 508	1 700 000	2 000 000	1 950 000	451 508	—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar, por tercer año, acciones preparatorias en el sentido del Acuerdo interinstitucional, de 6 de mayo de 1999, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario.

Su objetivo es facilitar el acceso de las empresas de la industria audiovisual a la financiación externa que los establecimientos bancarios y financieros puedan poner a su disposición, subvencionando parcialmente el coste de las garantías bancarias que exigen dichos establecimientos.

Bases jurídicas

Acción preparatoria, en el sentido del apartado 2 del artículo 49 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

CAPÍTULO 15 05 — POLÍTICA AUDIOVISUAL Y DEPORTES (continuación)

15 05 03

Medidas preparatorias para una política comunitaria en el ámbito del deporte

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	1 000 000	2 400 000	2 300 000	39 622,34	0,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulterio- res
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	39 622	39 622				
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	2 400 000	2 260 378	139 622			
Créditos 2004	p.m.		p.m.			
Total	2 439 622	2 300 000	139 622			

Comentarios

Este crédito financia la liquidación de los compromisos adquiridos en el marco de acciones de preparación a una política comunitaria en el ámbito del deporte.

Bases jurídicas

Acción preparatoria, en el sentido del apartado 2 del artículo 49 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 15 — EDUCACIÓN Y CULTURA

CAPÍTULO 15 05 — POLÍTICA AUDIOVISUAL Y DEPORTES (continuación)

15 05 04 Año europeo de la educación a través del deporte

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
8 250 000	5 650 000	p.m. ⁽¹⁾	p.m. ⁽²⁾		

⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 3 500 000 euros en el capítulo 31 02.
⁽²⁾ Se consigna un crédito de 1 900 000 euros en el capítulo 31 02.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	3 500 000 ⁽¹⁾	1 900 000	1 600 000			
Créditos 2004	8 250 000		4 050 000	4 200 000		
Total	11 750 000	1 900 000 ⁽²⁾	5 650 000	4 200 000		

⁽¹⁾ Este crédito se consigna en la partida 31 02 41 01.
⁽²⁾ Este crédito se consigna en la partida 31 02 41 01.

Comentarios

Con arreglo a la Decisión n° 291/2003/CE, este crédito está destinado a cubrir las siguientes acciones:

- sensibilizar a las organizaciones educativas y a las organizaciones deportivas sobre el trabajo en común, habida cuenta de la importancia educativa del deporte como fenómeno social con una gran capacidad de penetración en todas las capas sociales y, en especial, entre los jóvenes,
- tomar en consideración la utilización de los valores transmitidos por el deporte para el desarrollo de las denominadas competencias educativas de base, que permitan sobre todo a los jóvenes desarrollar sus capacidades físicas y sus capacidades sociales, como por ejemplo: el trabajo en equipo, la solidaridad y el juego limpio,
- subrayar la contribución positiva del voluntariado a la educación paralela, sobre todo de los jóvenes, así como al desarrollo del movimiento deportivo,
- promover la movilidad y los intercambios de los estudiantes, especialmente en un medio multicultural y a través de la organización de encuentros deportivos y culturales en el marco de las actividades escolares,
- fomentar las actividades deportivas en el programa de estudios para poder combatir el sedentarismo de los alumnos y contribuir de esta manera a una mejora de la condición física de éstos,
- tomar en consideración los problemas relacionados con la educación de los jóvenes deportistas, cuyas carreras deportivas son cada vez más precoces.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados con arreglo a las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

CAPÍTULO 15 05 — POLÍTICA AUDIOVISUAL Y DEPORTES (continuación)**15 05 04** (continuación)

Los eventuales ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos a la participación en los programas comunitarios, consignados en la partida 6 0 9 1 del estado de ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero.

Bases jurídicas

Decisión n° 291/2003/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de febrero de 2003, por la que se establece el Año Europeo de la Educación a través del Deporte 2004 (DO L 43 de 18.2.2003, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 15 — EDUCACIÓN Y CULTURA

CAPÍTULO 15 06 — DIÁLOGO CON LOS CIUDADANOS

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
15 06	DIÁLOGO CON LOS CIUDADANOS							
15 06 01	<i>Ayuda a actividades y organismos que trabajan a escala europea en el campo de la participación cívica</i>							
15 06 01 01	Acciones en pro de la sociedad civil	3	p.m. ⁽¹⁾	2 000 000 ⁽²⁾	3 325 000	3 300 000	2 567 337,46	3 279 391,87
15 06 01 02	Asociación «Nuestra Europa»	5	p.m. ⁽³⁾	p.m. ⁽⁴⁾	600 000	600 000	600 000,—	600 000,—
15 06 01 03	Subvenciones a organizaciones y grupos de reflexión europeos que fomenten la idea de Europa	5	2 405 000	2 405 000	2 115 000	2 115 000	1 759 593,19	1 759 593,19
15 06 01 04	Asociaciones y federaciones de interés europeo	5	1 500 000	1 500 000	1 300 000	1 300 000	1 218 364,08	1 218 364,08
15 06 01 05	Grupos de reflexión europeos	5	500 000	500 000	400 000	400 000	400 000,—	400 000,—
15 06 01 06	Apoyo a la casa Jean Monnet y a la casa Robert Schuman	5	375 000	375 000	375 000	375 000	375 000,—	375 000,—
15 06 01 07	Programas de hermanamiento de ciudades de la Unión Europea	5	14 000 000	14 000 000	12 000 000	12 000 000	11 290 990,97	11 290 990,97
15 06 01 08	Movimiento Europeo Internacional	5	455 000	455 000				
	<i>Artículo 15 06 01 — Subtotal</i>		19 235 000	21 235 000	20 115 000	20 090 000	18 211 285,70	18 923 340,11
15 06 02	<i>Gastos de organización de períodos de prácticas en los servicios de la institución</i>	5	5 300 000	5 300 000	5 100 000	5 100 000	4 734 871,92	4 734 871,92
15 06 05	<i>Visitas a la Comisión</i>	3	p.m. ⁽⁵⁾	p.m. ⁽⁶⁾	1 575 000	1 700 000	1 544 556,—	1 271 590,—
15 06 06	<i>Acontecimientos anuales especiales</i>	3	p.m.	2 300 000	4 000 000	3 406 000	500 000,—	0,—
	Capítulo 15 06 — Total		24 535 000	28 835 000	30 790 000	30 296 000	24 990 713,62	24 929 802,03

⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 4 150 000 euros en el capítulo 31 02.

⁽²⁾ Se consigna un crédito de 1 830 000 euros en el capítulo 31 02.

⁽³⁾ Se consigna un crédito de 600 000 euros en el capítulo 31 02.

⁽⁴⁾ Se consigna un crédito de 600 000 euros en el capítulo 31 02.

⁽⁵⁾ Se consigna un crédito de 1 600 000 euros en el capítulo 31 02.

⁽⁶⁾ Se consigna un crédito de 1 600 000 euros en el capítulo 31 02.

CAPÍTULO 15 06 — DIÁLOGO CON LOS CIUDADANOS (continuación)

15 06 01 Ayuda a actividades y organismos que trabajan a escala europea en el campo de la participación cívica

15 06 01 01 Acciones en pro de la sociedad civil
Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m. ⁽¹⁾	2 000 000 ⁽²⁾	3 325 000	3 300 000	2 567 337,46	3 279 391,87

⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 4 150 000 euros en el capítulo 31 02.
⁽²⁾ Se consigna un crédito de 1 830 000 euros en el capítulo 31 02.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	3 337 868	3 300 000	37 868			
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	3 325 000		1 600 000	1 725 000		
Créditos 2004	4 150 000 ⁽¹⁾		2 192 132	1 557 868	400 000	
Total	10 812 868	3 300 000	3 830 000 ⁽²⁾	3 282 868	400 000	

⁽¹⁾ Este crédito se consigna en la partida 31 02 41 01.
⁽²⁾ Incluidos 1 830 000 euros que se consignan en la partida 31 02 41 01.

Comentarios

Este crédito se destina a financiar acciones a favor de la sociedad civil, en particular, subvenciones concedidas a organizaciones que representen a la sociedad civil. Este crédito debe cubrir asimismo las contribuciones para la financiación del programa de trabajo permanente de las organizaciones que persiguen un objetivo de interés general europeo, en particular, las organizaciones que representan a las minorías, las personas de edad avanzada y los migrantes.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados con arreglo a las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Los posibles ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos a la participación en los programas comunitarios, que se consignan en la partida 6 0 9 1 del estado de ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios, de conformidad con lo dispuesto en la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero.

Bases jurídicas

Propuesta de Decisión del Consejo, presentada por la Comisión el 5 de junio de 2003, por la que se establece un programa de acción comunitario para la promoción de la ciudadanía europea activa [COM(2003) 276 final].

COMISIÓN

TÍTULO 15 — EDUCACIÓN Y CULTURA

CAPÍTULO 15 06 — DIÁLOGO CON LOS CIUDADANOS (continuación)

15 06 01 (continuación)

15 06 01 02

Asociación «Nuestra Europa»

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m. ⁽¹⁾	p.m. ⁽²⁾	600 000	600 000	600 000,—	600 000,—

⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 600 000 euros en el capítulo 31 02.
⁽²⁾ Se consigna un crédito de 600 000 euros en el capítulo 31 02.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	600 000	600 000				
Créditos 2004	600 000 ⁽¹⁾		600 000			
Total	1 200 000	600 000	600 000 ⁽²⁾			

⁽¹⁾ Este crédito se consigna en la partida 31 02 41 01.
⁽²⁾ Este crédito se consigna en la partida 31 02 41 01.

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de funcionamiento de la asociación «Nuestra Europa» y los gastos correspondientes a su programa de actividades europeas.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados con arreglo a las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Propuesta de Decisión del Consejo, presentada por la Comisión el 5 de junio de 2003, por la que se establece un programa de acción comunitario para la promoción de la ciudadanía europea activa [COM(2003) 276 final].

CAPÍTULO 15 06 — DIÁLOGO CON LOS CIUDADANOS (continuación)

15 06 01 (continuación)

15 06 01 03 Subvenciones a organizaciones y grupos de reflexión europeos que fomenten la idea de Europa
Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
2 405 000	2 405 000	2 115 000	2 115 000	1 759 593,19	1 759 593,19

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos	Pagos				
	2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003					
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002					
Créditos 2003	2 115 000	2 115 000			
Créditos 2004	2 405 000 ⁽¹⁾	2 405 000			
Total	4 520 000	2 115 000	2 405 000 ⁽²⁾		

⁽¹⁾ Este crédito se consigna en la partida 31 02 41 01.
⁽²⁾ Este crédito se consigna en la partida 31 02 41 01.

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos relacionados con las actividades y el funcionamiento de los grupos de reflexión que contribuyan directamente a la reflexión sobre la política de integración europea y de organizaciones que obren activamente en favor de la cooperación europea.

Se destina también a financiar los gastos de actividades y de funcionamiento de organizaciones que contribuyan activamente a la integración europea:

- Se destinan 120 000 euros a subvencionar la Secretaría Internacional de la Unión de Federalistas Europeos,
- Se destinan 250 000 euros a subvencionar el Consejo de Municipios y Regiones de Europa,
- Se destinan 250 000 euros a subvencionar el European Citizens' Action Service (ECAS),
- Se destinan 250 000 euros a subvencionar el Instituto Europeo de Estudios Avanzados en Gestión,
- Se destinan 200 000 euros a subvencionar el Centro de Estudios Europeos de Estrasburgo,
- Se destinan 100 000 euros a subvencionar el Colegio de Europa de Hamburgo,
- Se destinan 100 000 euros a subvencionar «Un alma para Europa»,
- Se destinan 100 000 euros a subvencionar «Fair Trials Abroad»,
- Se destinan 100 000 euros a subvencionar la «Intercultural Leadership School»,
- Se destinan 50 000 euros a subvencionar el CEJI (Centro Europeo Judío de Información),
- Se destinan 75 000 euros a subvencionar la Academia Europea de las Ciencias y las Artes,
- Se destinan 120 000 euros a subvencionar el Europäisches Übersetzer-Kollegium Straelen (Colegio europeo de traductores de Straelen),
- Se destinan 155 000 euros a subvencionar la Fiesta de Europa, que se celebra el 9 de mayo,
- Se destinan 50 000 euros a subvencionar la Asociación europea de representantes territoriales,
- Se destinan 50 000 euros a subvencionar la Asociación «Encuentro por la amistad entre los pueblos»,
- Se destinan 75 000 euros a subvencionar el Instituto de Asuntos Europeos de Dublín,

COMISIÓN

TÍTULO 15 — EDUCACIÓN Y CULTURA

CAPÍTULO 15 06 — DIÁLOGO CON LOS CIUDADANOS (continuación)

15 06 01 (continuación)

15 06 01 03 (continuación)

- Se destinan 50 000 euros a subvencionar el Centro de organizaciones europeas sin ánimo de lucro,
- Se destinan 80 000 euros a subvencionar el Instituto de Política Europea (Berlín),
- Se destinan 80 000 euros a subvencionar el Instituto Europeo de Relaciones Internacionales (IERI),
- Se destinan 150 000 euros a subvencionar la Academia Europea del Medio Ambiente Urbano de Berlín.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados con arreglo a las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Propuesta de Decisión del Consejo, presentada por la Comisión el 5 de junio de 2003, por la que se establece un programa de acción comunitario para la promoción de la ciudadanía europea activa [COM(2003) 276 final].

15 06 01 04

Asociaciones y federaciones de interés europeo

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 500 000	1 500 000	1 300 000	1 300 000	1 218 364,08	1 218 364,08

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulterio- res
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	1 300 000	1 300 000				
Créditos 2004	1 500 000 ⁽¹⁾		1 500 000			
Total	2 800 000	1 300 000	1 500 000 ⁽²⁾			

⁽¹⁾ Este crédito se consigna en la partida 31 02 41 01.

⁽²⁾ Este crédito se consigna en la partida 31 02 41 01.

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de las acciones y proyectos con objetivos europeos organizados por asociaciones y federaciones de cargos electos locales y de ciudadanos europeos. No podrá utilizarse para los gastos de funcionamiento de los organismos beneficiarios.

Puede destinarse a apoyar actividades en el marco de una reflexión a nivel europeo sobre los valores y las fuentes éticas y espirituales de la construcción europea, así como el diálogo entre las instituciones europeas y las instancias locales.

CAPÍTULO 15 06 — DIÁLOGO CON LOS CIUDADANOS (continuación)

15 06 01 (continuación)

15 06 01 04 (continuación)

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados con arreglo a las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Los posibles ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos a la participación en los programas comunitarios, que se consignan en la partida 6 0 9 1 del estado de ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios, de conformidad con lo dispuesto en la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero.

Bases jurídicas

Propuesta de Decisión del Consejo, presentada por la Comisión el 5 de junio de 2003, por la que se establece un programa de acción comunitario para la promoción de la ciudadanía europea activa [COM(2003) 276 final].

15 06 01 05

Grupos de reflexión europeos

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
500 000	500 000	400 000	400 000	400 000,—	400 000,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos	Pagos				
	2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003					
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002					
Créditos 2003		400 000			
Créditos 2004		500 000 ⁽¹⁾	500 000		
Total		900 000	400 000	500 000 ⁽²⁾	

⁽¹⁾ Este crédito se consigna en la partida 31 02 41 01.
⁽²⁾ Este crédito se consigna en la partida 31 02 41 01.

Comentarios

Este crédito se destina a grupos de reflexión que contribuyan directamente a la reflexión sobre la política de integración europea.

- Se destinan 100 000 euros a subvencionar la Trans-European Policy Studies Association (TEPSA),
- Se destinan 150 000 euros a subvencionar al Centro de Estudios Políticos Europeos (CEPS),
- Se destinan 150 000 euros a subvencionar al European Policy Center (EPC),
- Se destinan 100 000 euros a subvencionar «Friends of Europe»,

COMISIÓN
TÍTULO 15 — EDUCACIÓN Y CULTURA

CAPÍTULO 15 06 — DIÁLOGO CON LOS CIUDADANOS (continuación)

15 06 01 (continuación)

15 06 01 05 (continuación)

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados con arreglo a las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Propuesta de Decisión del Consejo, presentada por la Comisión el 5 de junio de 2003, por la que se establece un programa de acción comunitario para la promoción de la ciudadanía europea activa [COM(2003) 276 final].

15 06 01 06

Apoyo a la casa Jean Monnet y a la casa Robert Schuman

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
375 000	375 000	375 000	375 000	375 000,—	375 000,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	375 000	375 000				
Créditos 2004	375 000 ⁽¹⁾		375 000			
Total	750 000	375 000	375 000 ⁽²⁾			

⁽¹⁾ Este crédito se consigna en la partida 31 02 41 01.
⁽²⁾ Este crédito se consigna en la partida 31 02 41 01.

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las actividades y los programas organizados por la Casa Jean Monnet y la Casa Robert Schuman.

— Se destinan 250 000 euros a subvencionar la casa Jean Monnet.

— Se destinan 125 000 euros a subvencionar la casa Robert Schuman.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados con arreglo a las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

CAPÍTULO 15 06 — DIÁLOGO CON LOS CIUDADANOS (continuación)

15 06 01 (continuación)

15 06 01 06 (continuación)

Bases jurídicas

Propuesta de Decisión del Consejo, presentada por la Comisión el 5 de junio de 2003, por la que se establece un programa de acción comunitario para la promoción de la ciudadanía europea activa [COM(2003) 276 final].

15 06 01 07

Programas de hermanamiento de ciudades de la Unión Europea

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
14 000 000	14 000 000	12 000 000	12 000 000	11 290 990,97	11 290 990,97

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos	Pagos				
	2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003					
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002					
Créditos 2003	12 000 000	12 000 000			
Créditos 2004	14 000 000 ⁽¹⁾	14 000 000			
Total	26 000 000	12 000 000	14 000 000 ⁽²⁾		

⁽¹⁾ Este crédito se consigna en la partida 31 02 41 01.
⁽²⁾ Este crédito se consigna en la partida 31 02 41 01.

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la promoción de los hermanamientos entre ciudades. Podrán optar a ayudas las propuestas de hermanamientos entre ciudades y pueblos de la Unión Europea y entre ciudades y pueblos de los nuevos Estados miembros, de los países en vías de adhesión y de los países del Pacto de Estabilidad. Se dará prioridad a las propuestas de hermanamientos entre ciudades y pueblos de la Unión Europea y ciudades y pueblos de los nuevos Estados miembros.

También se destina a fomentar los vínculos entre las regiones periféricas, montañosas e insulares de la Unión Europea, así como entre regiones en las que se hablan lenguas minoritarias, teniendo en cuenta igualmente el necesario equilibrio geográfico.

Parte del crédito podrá utilizarse para financiar estudios de evaluación de las actividades subvencionadas con cargo a esta partida.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados con arreglo a las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Los posibles ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos a la participación en los programas comunitarios, que se consignan en la partida 6 0 9 1 del estado de ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios, de conformidad con lo dispuesto en la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero.

COMISIÓN
TÍTULO 15 — EDUCACIÓN Y CULTURA

CAPÍTULO 15 06 — DIÁLOGO CON LOS CIUDADANOS (continuación)

15 06 01 (continuación)

15 06 01 07 (continuación)

Bases jurídicas

Propuesta de Decisión del Consejo, presentada por la Comisión el 5 de junio de 2003, por la que se establece un programa de acción comunitario para la promoción de la ciudadanía europea activa [COM(2003) 276 final].

15 06 01 08

Movimiento Europeo Internacional

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
455 000	455 000				

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos	Pagos				
	2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003					
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002					
Créditos 2003					
Créditos 2004		455 000	455 000		
Total		455 000	455 000		

Comentarios

Este crédito se destina a la financiación de una parte de los gastos de funcionamiento del Movimiento Europeo Internacional.

CAPÍTULO 15 06 — DIÁLOGO CON LOS CIUDADANOS (continuación)

15 06 02

Gastos de organización de períodos de prácticas en los servicios de la institución

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
5 300 000	5 300 000	5 100 000	5 100 000	4 734 871,92	4 734 871,92

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulterio- res
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	5 100 000	5 100 000				
Créditos 2004	5 300 000		5 300 000			
Total	10 400 000	5 100 000	5 300 000			

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de los períodos de prácticas administrativas abiertas a jóvenes universitarios, de los períodos de prácticas de intérpretes y traductores que tengan como objetivo facilitar la selección en el campo lingüístico y de los cursillos de formación de corta duración abiertos a los funcionarios de los Estados miembros. En los gastos se incluyen las indemnizaciones y cotizaciones sociales de las personas en prácticas, los desplazamientos efectuados durante los períodos de prácticas, el viaje de ida y vuelta con motivo del período de prácticas o cursillo, los gastos de acogida y recepción o de comida y de documentación.

La Comisión deberá garantizar que la selección de los becarios en prácticas se basa en criterios objetivos y transparentes y refleja un reparto geográfico equilibrado.

Bases jurídicas

Tareas derivadas de sus prerrogativas institucionales, como se establece en el apartado 2 del artículo 49 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 15 — EDUCACIÓN Y CULTURA

CAPÍTULO 15 06 — DIÁLOGO CON LOS CIUDADANOS (continuación)

15 06 05

Visitas a la Comisión

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m. ⁽¹⁾	p.m. ⁽²⁾	1 575 000	1 700 000	1 544 556,—	1 271 590,—

⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 1 600 000 euros en el capítulo 31 02.
⁽²⁾ Se consigna un crédito de 1 600 000 euros en el capítulo 31 02.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	1 854 681	1 000 000	500 000	354 681		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	1 575 000	700 000	400 000	475 000		
Créditos 2004	1 600 000 ⁽¹⁾		700 000	860 000	40 000	—
Total	5 029 681	1 700 000	1 600 000 ⁽²⁾	1 689 681	40 000	—

⁽¹⁾ Este crédito se consigna en el capítulo 31 02 41 01.
⁽²⁾ Este crédito se consigna en el capítulo 31 02 41 01.

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de organización de visitas a las instituciones comunitarias.

Bases jurídicas

Tareas derivadas de sus prerrogativas institucionales, como se establece en el apartado 2 del artículo 49 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

CAPÍTULO 15 06 — DIÁLOGO CON LOS CIUDADANOS (continuación)

15 06 06

*Acontecimientos anuales especiales**Cifras (Créditos disociados)*

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	2 300 000	4 000 000	3 406 000	500 000,—	0,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	977 395	100 000	877 395			
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002	750 000	400 000	350 000			
Créditos 2003	4 000 000	2 906 000	1 072 605	21 395		
Créditos 2004	p.m.					
Total	5 727 395	3 406 000	2 300 000	21 395		

Comentarios

Este crédito financia la liquidación de los compromisos adquiridos en el marco de los acontecimientos anuales especiales de los años anteriores.

Bases jurídicas

Tareas derivadas de sus prerrogativas institucionales, como se establece en el apartado 2 del artículo 49 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 15 — EDUCACIÓN Y CULTURA

CAPÍTULO 15 07 — JUVENTUD

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
15 07	JUVENTUD							
15 07 01	Ayuda a organismos que trabajan a escala europea en el ámbito de la juventud							
15 07 01 01	Foro europeo de la juventud	5	p.m. ⁽¹⁾	p.m. ⁽²⁾	2 000 000	2 000 000	2 000 000,—	2 000 000,—
15 07 01 02	Ayuda a organizaciones internacionales no gubernamentales de jóvenes	5	1 870 000	1 870 000	1 700 000	1 700 000	1 455 818,21	1 455 818,21
	Artículo 15 07 01 — Subtotal		1 870 000	1 870 000	3 700 000	3 700 000	3 455 818,21	3 455 818,21
15 07 02	Juventud	3	93 500 000	82 000 000	77 900 000	70 000 000	68 507 758,33	68 443 887,69
15 07 03	Proyectos piloto en favor de la participación de los jóvenes	3	2 100 000	2 100 000	2 000 000	1 000 000		
	Capítulo 15 07 — Total		97 470 000	85 970 000	83 600 000	74 700 000	71 963 576,54	71 899 705,90

⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 2 000 000 euros en el capítulo 31 02.

⁽²⁾ Se consigna un crédito de 2 000 000 euros en el capítulo 31 02.

CAPÍTULO 15 07 — JUVENTUD (continuación)

15 07 01 Ayuda a organismos que trabajan a escala europea en el ámbito de la juventud

15 07 01 01 Foro europeo de la juventud
Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m. ⁽¹⁾	p.m. ⁽²⁾	2 000 000	2 000 000	2 000 000,—	2 000 000,—

⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 2 000 000 euros en el capítulo 31 02.
⁽²⁾ Se consigna un crédito de 2 000 000 euros en el capítulo 31 02.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos	Pagos				
	2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003					
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002					
Créditos 2003	2 000 000	2 000 000			
Créditos 2004	2 000 000 ⁽¹⁾		2 000 000		
Total	4 000 000	2 000 000	2 000 000 ⁽²⁾		

⁽¹⁾ Este crédito se consigna en la partida 31 02 41 01.
⁽²⁾ Este crédito se consigna en la partida 31 02 41 01.

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos del foro «Juventud de la Unión Europea»:

- gastos corrientes de la secretaría permanente (personal, alquiler de oficinas y de salas de conferencias, gastos diversos),
- gastos de viaje y de estancia y gastos accesorios de los delegados en las reuniones del foro,
- gastos anexos a la celebración de dichas reuniones en la medida en que no estén cubiertos por la infraestructura existente de la secretaría,
- costes vinculados a la promoción del foro «Juventud de la Unión Europea».

Bases jurídicas

Propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 3 de junio de 2003, por la que se establece un programa de acción comunitario para la promoción de organismos activos a escala europea en el ámbito de la cultura [COM(2003) 272 final].

COMISIÓN
TÍTULO 15 — EDUCACIÓN Y CULTURA

CAPÍTULO 15 07 — JUVENTUD (continuación)

15 07 01 (continuación)

15 07 01 02 Ayuda a organizaciones internacionales no gubernamentales de jóvenes
Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 870 000	1 870 000	1 700 000	1 700 000	1 455 818,21	1 455 818,21

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos	Pagos				
	2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003					
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002					
Créditos 2003	1 700 000	1 700 000			
Créditos 2004	1 870 000 ⁽¹⁾	1 870 000			
Total	3 570 000	1 700 000	1 870 000 ⁽²⁾		

⁽¹⁾ Este crédito se consigna en la partida 31 02 41 01.
⁽²⁾ Este crédito se consigna en la partida 31 02 41 01.

Comentarios

Este crédito se destina a la concesión de subvenciones a las organizaciones internacionales no gubernamentales de jóvenes que trabajan en un marco europeo.

Se invita a la Comisión a que, al conceder créditos consignados en la presente partida, tenga en cuenta en qué medida las organizaciones solicitantes han ampliado su composición y sus actividades a los nuevos Estados miembros. A este respecto, debe ayudarse en prioridad a las organizaciones no gubernamentales que se distinguen por la plena integración de los jóvenes, en particular, a todos los niveles de su estructura, incluidas las instancias de decisión.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados con arreglo a las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Los posibles ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos a la participación en los programas comunitarios, que se consignan en la partida 6 0 9 1 del estado de ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios, de conformidad con lo dispuesto en la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero.

Bases jurídicas

Propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 3 de junio de 2003, por la que se establece un programa de acción comunitario para la promoción de organismos activos a escala europea en el ámbito de la cultura [COM(2003) 272 final].

CAPÍTULO 15 07 — JUVENTUD (continuación)

15 07 02

Juventud

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
93 500 000	82 000 000	77 900 000	70 000 000	68 507 758,33	68 443 887,69

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	61 446 253	26 700 000	20 000 000	14 746 253		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002	610 900	400 000	210 900			
Créditos 2003	77 900 000	42 900 000	20 000 000	15 000 000		
Créditos 2004	93 500 000		41 789 100	24 200 000	15 910 900	11 600 000
Total	233 457 153	70 000 000	82 000 000	53 946 253	15 910 900	11 600 000

Comentarios

De conformidad con la Decisión nº 1031/2000/CE, este crédito se destina a cubrir las acciones siguientes:

- apoyo a la movilidad transnacional de los jóvenes,
- apoyo al uso de las tecnologías de la información y de la comunicación en el ámbito de la juventud,
- apoyo a la creación de redes de cooperación a escala europea que permitan un intercambio de experiencias y de buenas prácticas,
- apoyo a proyectos transnacionales para promover la ciudadanía de la Unión y el compromiso de los jóvenes con el desarrollo de la Unión,
- promoción de las competencias lingüísticas y de la comprensión de las distintas culturas,
- apoyo a proyectos piloto basados en asociaciones transnacionales que persigan el desarrollo de la innovación y la calidad en el ámbito de la juventud,
- establecimiento, a escala europea, de métodos de análisis, seguimiento y difusión de prácticas correctas en las políticas relativas a la juventud y en su evolución.

A la dotación financiera prevista por la decisión en virtud de la cual se establece el programa «Juventud» un importe de 3 000 000 de euros para proyectos en favor de las regiones transfronterizas, con arreglo a la Comunicación de la Comisión, de 27 de julio de 2001, sobre la incidencia de la ampliación en las regiones limítrofes de los países candidatos — Acción comunitaria en favor de las regiones fronterizas [COM(2001) 437 final].

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados con arreglo a las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Los posibles ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos por su participación en los programas comunitarios, que se consignan en la partida 6 0 9 1 del estado de ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios, de conformidad con lo dispuesto en la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero.

COMISIÓN

TÍTULO 15 — EDUCACIÓN Y CULTURA

CAPÍTULO 15 07 — JUVENTUD (continuación)

15 07 02 (continuación)

Bases jurídicas

Decisión n° 1031/2000/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de abril de 2000, por la que se establece el programa de acción comunitario «Juventud» (DO L 117 de 18.5.2000, p. 1).

Acuerdo interinstitucional, de 6 de mayo de 1999, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión, sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario, y, en particular, su punto 33 (DO C 172 de 18.6.1999, p. 1).

15 07 03

Proyectos piloto en favor de la participación de los jóvenes*Cifras (Créditos disociados)*

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
2 100 000	2 100 000	2 000 000	1 000 000		

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituídos de 2002						
Créditos 2003	2 000 000	1 000 000	1 000 000			
Créditos 2004	2 100 000		1 100 000	960 000	40 000	—
Total	4 100 000	1 000 000	2 100 000	960 000	40 000	—

Comentarios

En el marco de la nueva política de cooperación en el ámbito de la juventud, y tomando como base las propuestas que figuran en el Libro Blanco «Juventud», esta acción piloto tiene por objetivo apoyar proyectos de fomento de la participación de los jóvenes en la vida ciudadana, así como acciones dirigidas a conectar entre sí esos distintos proyectos con objeto de intercambiar prácticas correctas.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados con arreglo a las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Proyecto piloto, en el sentido del apartado 2 del artículo 49 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

CAPÍTULO 15 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
15 49	GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO							
15 49 04	Gastos de apoyo a las actividades de la política de educación y cultura							
15 49 04 01	Acciones preparatorias de cooperación en materia de educación y de política de juventud — Gastos de gestión administrativa	3	—	p.m. ⁽¹⁾	1 000 000	900 000	1 218 822,02	240 902,67
15 49 04 02	Sócrates — Gastos de gestión administrativa	3	—	5 700 000	7 000 000	6 500 000	6 549 871,73	5 284 816,38
15 49 04 04	Juventud — Gastos de gestión administrativa	3	—	2 000 000	3 100 000	2 700 000	2 568 481,13	2 525 751,31
15 49 04 05	Promoción de itinerarios europeos de formación en alternancia, incluido el aprendizaje — Gastos de gestión administrativa	3	—	5 000	162 000	162 000	37 501,22	96 777,04
15 49 04 06	Leonardo da Vinci — Gastos de gestión administrativa	3	—	2 800 000	5 100 000	4 700 000	4 320 943,83	3 915 712,37
15 49 04 07	Programa marco en favor de la cultura — Gastos de gestión administrativa	3	—	750 000	1 200 000	1 000 000	1 036 977,40	808 681,38
15 49 04 08	MEDIA (Medidas para fomentar el desarrollo de la industria audiovisual) — Gastos de gestión administrativa	3	—	2 000 000	5 600 000	5 000 000	5 549 155,48	5 538 753,42
15 49 04 09	Otras acciones en el sector audiovisual — Gastos de gestión administrativa	3	—	50 000	p.m.	4 500	79 200,—	23 760,—
15 49 04 11	Integración europea en la universidad — Gastos de gestión administrativa	3	—	140 000	500 000	500 000	500 297,08	447 296,44
15 49 04 12	Acciones en pro de la sociedad civil — Gastos de gestión administrativa	3	—	p.m. ⁽²⁾	700 000	700 000	462 415,—	477 793,92
15 49 04 13	Deporte: medidas preparatorias para una política comunitaria en el ámbito del deporte — Gastos de gestión administrativa	3	—	5 000	100 000	100 000	9 982,—	0,—
	<i>Artículo 15 49 04 — Subtotal</i>		—	13 450 000	24 462 000	22 266 500	22 333 646,89	19 360 244,93
	Capítulo 15 49 — Total		—	13 450 000	24 462 000	22 266 500	22 333 646,89	19 360 244,93

⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 1 200 000 euros en el capítulo 31 02.⁽²⁾ Se consigna un crédito de 270 000 euros en el capítulo 31 02.

COMISIÓN

TÍTULO 15 — EDUCACIÓN Y CULTURA

CAPÍTULO 15 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR
REGLAMENTO FINANCIERO (continuación)

15 49 04 Gastos de apoyo a las actividades de la política de educación y cultura

15 49 04 01 Acciones preparatorias de cooperación en materia de educación y de política de juventud — Gastos de gestión administrativa
 Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	p.m. ⁽¹⁾	1 000 000	900 000	1 218 822,02	240 902,67
⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 1 200 000 euros en el capítulo 31 02.					

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	1 165 461	770 000	395 461			
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituídos de 2002						
Créditos 2003	1 000 000	130 000	804 539	65 461		
Créditos 2004	—		—			
Total	2 165 461	900 000	1 200 000 ⁽¹⁾	65 461		
⁽¹⁾ Este crédito se consigna en el capítulo 31 02 41 01.						

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la liquidación de los compromisos realizados hasta el 31 de diciembre de 2003.

Bases jurídicas

Véase la partida 15 02 02 01.

CAPÍTULO 15 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR
REGLAMENTO FINANCIERO (continuación)**15 49 04** (continuación)15 49 04 02 Sócrates — Gastos de gestión administrativa
Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	5 700 000	7 000 000	6 500 000	6 549 871,73	5 284 816,38

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulterio- res
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	5 537 824	5 537 824				
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	7 000 000	962 176	5 700 000	337 824		
Créditos 2004	—		—			
Total	12 537 824	6 500 000	5 700 000	337 824		

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la liquidación de los compromisos realizados hasta el 31 de diciembre de 2003.

Bases jurídicas

Véase la partida 15 02 02 02.

COMISIÓN
TÍTULO 15 — EDUCACIÓN Y CULTURA

CAPÍTULO 15 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR
REGLAMENTO FINANCIERO (continuación)

15 49 04 (continuación)

15 49 04 04 Juventud — Gastos de gestión administrativa
Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	2 000 000	3 100 000	2 700 000	2 568 481,13	2 525 751,31

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulterio- res
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	2 424 360	2 424 360				
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	3 100 000	275 640	2 000 000	824 360		
Créditos 2004	—		—			
Total	5 524 360	2 700 000	2 000 000	824 360		

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la liquidación de los compromisos realizados hasta el 31 de diciembre de 2003.

Bases jurídicas

Véase el artículo 15 07 02.

CAPÍTULO 15 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR
REGLAMENTO FINANCIERO (continuación)**15 49 04** (continuación)

15 49 04 05 Promoción de itinerarios europeos de formación en alternancia, incluido el aprendizaje — Gastos de gestión administrativa
Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	5 000	162 000	162 000	37 501,22	96 777,04

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulterio- res
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	14 776	14 776				
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	162 000	147 224	5 000	9 776		
Créditos 2004	—		—			
Total	176 776	162 000	5 000	9 776		

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la liquidación de los compromisos realizados hasta el 31 de diciembre de 2003.

Bases jurídicas

Véase la partida 15 03 01 01.

COMISIÓN

TÍTULO 15 — EDUCACIÓN Y CULTURA

CAPÍTULO 15 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR
REGLAMENTO FINANCIERO (continuación)

15 49 04 (continuación)

15 49 04 06 Leonardo da Vinci — Gastos de gestión administrativa
 Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	2 800 000	5 100 000	4 700 000	4 320 943,83	3 915 712,37

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulterio- res
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	3 381 079	3 381 079				
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	5 100 000	1 318 921	2 800 000	981 079		
Créditos 2004	—		—			
Total	8 481 079	4 700 000	2 800 000	981 079		

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la liquidación de los compromisos realizados hasta el 31 de diciembre de 2003.

Bases jurídicas

Véase la partida 15 03 01 02.

CAPÍTULO 15 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR
REGLAMENTO FINANCIERO (continuación)**15 49 04** (continuación)15 49 04 07 Programa marco en favor de la cultura — Gastos de gestión administrativa
Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	750 000	1 200 000	1 000 000	1 036 977,40	808 681,38

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulterio- res
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	1 087 749	1 000 000	87 749			
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituídos de 2002						
Créditos 2003	1 200 000	—	662 251	537 749		
Créditos 2004	—					
Total	2 287 749	1 000 000	750 000	537 749		

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la liquidación de los compromisos realizados hasta el 31 de diciembre de 2003.

Bases jurídicas

Véase la partida 15 04 02 01.

COMISIÓN
TÍTULO 15 — EDUCACIÓN Y CULTURA

CAPÍTULO 15 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR
REGLAMENTO FINANCIERO (continuación)

15 49 04 (continuación)

15 49 04 08 MEDIA (Medidas para fomentar el desarrollo de la industria audiovisual) — Gastos de gestión administrativa
Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	2 000 000	5 600 000	5 000 000	5 549 155,48	5 538 753,42

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulterio- res
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	2 451 010	2 451 010				
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	5 600 000	2 548 990	2 000 000	1 051 010		
Créditos 2004	—		—			
Total	8 051 010	5 000 000	2 000 000	1 051 010		

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la liquidación de los compromisos realizados hasta el 31 de diciembre de 2003.

Bases jurídicas

Véase la partida 15 05 01 01.

CAPÍTULO 15 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR
REGLAMENTO FINANCIERO (continuación)**15 49 04** (continuación)15 49 04 09 Otras acciones en el sector audiovisual — Gastos de gestión administrativa
Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	50 000	p.m.	4 500	79 200,—	23 760,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulterio- res
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	55 440	4 500	50 000	940		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	p.m.					
Créditos 2004	—		—			
Total	55 440	4 500	50 000	940		

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la liquidación de los compromisos realizados hasta el 31 de diciembre de 2003.

Bases jurídicas

Véase la partida 15 05 01 03.

COMISIÓN
TÍTULO 15 — EDUCACIÓN Y CULTURA

CAPÍTULO 15 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR
REGLAMENTO FINANCIERO (continuación)

15 49 04 (continuación)

15 49 04 11 Integración europea en la universidad — Gastos de gestión administrativa
Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	140 000	500 000	500 000	500 297,08	447 296,44

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulterio- res
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	162 141	162 141				
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	500 000	337 859	140 000	22 141		
Créditos 2004	—		—			
Total	662 141	500 000	140 000	22 141		

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la liquidación de los compromisos realizados hasta el 31 de diciembre de 2003.

Bases jurídicas

Véase la partida 15 02 01 01.

CAPÍTULO 15 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR
REGLAMENTO FINANCIERO (continuación)**15 49 04** (continuación)15 49 04 12 Acciones en pro de la sociedad civil — Gastos de gestión administrativa
Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	p.m. ⁽¹⁾	700 000	700 000	462 415,—	477 793,92
⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 270 000 euros en el capítulo 31 02.					

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulterio- res
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	309 876	309 876	—			
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	700 000	390 124	270 000	39 876		
Créditos 2004	—		—			
Total	1 009 876	700 000	270 000 ⁽¹⁾	39 876		
⁽¹⁾ Este crédito se consigna en el capítulo 31 02 41 01.						

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la liquidación de los compromisos realizados hasta el 31 de diciembre de 2003.

Bases jurídicas

Véase la partida 15 06 01 01 y el artículo 15 06 05.

COMISIÓN

TÍTULO 15 — EDUCACIÓN Y CULTURA

CAPÍTULO 15 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR
REGLAMENTO FINANCIERO (continuación)

15 49 04 (continuación)

15 49 04 13 Deporte: medidas preparatorias para una política comunitaria en el ámbito del deporte — Gastos de gestión administrativa
 Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	5 000	100 000	100 000	9 982,—	0,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulterio- res
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	9 982	9 982				
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	100 000	90 018	5 000	4 982		
Créditos 2004	—		—			
Total	109 982	100 000	5 000	4 982		

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la liquidación de los compromisos realizados hasta el 31 de diciembre de 2003.

Bases jurídicas

Véase el artículo 15 05 03.

ACTIVIDADES SIN LINEA PRESUPUESTARIA

- APOYO ADMINISTRATIVO A LA DG DE EDUCACIÓN Y CULTURA
- ESTRATEGIA POLÍTICA Y COORDINACIÓN DE LA DG DE EDUCACIÓN Y CULTURA

TÍTULO 16
PRENSA Y COMUNICACIÓN

TÍTULO 16

PRENSA Y COMUNICACIÓN

Objetivos generales

Las actividades correspondientes a esta política tienen los siguientes objetivos:

- informar a los medios y a los ciudadanos sobre las actividades de la Comisión y sobre los objetivos de sus políticas y actividades;
- informar a la Comisión sobre la evolución de la opinión pública en los Estados miembros.

Resumen general de los créditos (2004 y 2003) y de la ejecución (2002)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
16 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN	101 728 180	101 728 180	82 008 246	82 008 246	77 018 956,63	77 018 956,63
16 02	INFORMACIÓN A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOBRE LAS DECISIONES Y POLÍTICAS DE LA COMISIÓN	16 875 000	14 797 600	17 610 000	12 724 550	10 812 524,78	10 221 610,78
16 03	ANÁLISIS DE LAS TENDENCIAS DE LA OPINIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO DE LA INFORMACIÓN DE CARÁCTER GENERAL PARA LOS CIUDADANOS	19 090 000	16 467 000	18 290 000	15 825 600	12 952 709,—	11 542 143,—
16 04	GESTIÓN INTEGRADA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN (A ESCALA CENTRAL Y LOCAL)	18 050 000	14 835 400	10 350 000	11 749 850	8 554 199,63	7 610 684,—
16 05	COORDINACIÓN DE ENLACES Y REDES DE INFORMACIÓN EN LA UNIÓN EUROPEA	17 100 000	14 700 000	14 400 000	12 300 000	12 480 440,48	11 594 767,82
16 49	GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO	—	2 869 343	4 547 000	4 165 000	2 441 646,49	2 467 170,13
16 50	MECANISMO DE RESULTADOS PARA EL ÁMBITO POLÍTICO «PRENSA Y COMUNICACIÓN»	320 500	320 500				
	Título 16 — Total	173 163 680	165 718 023	147 205 246	138 773 246	124 260 477,01	120 455 332,36

COMISIÓN

TÍTULO 16 — PRENSA Y COMUNICACIÓN

Recursos humanos

	2004	2003	2002
Cuadro de efectivos — Presupuesto operativo	444	407	407
Personal de apoyo — Artículo XX 01 02 (antes título A-7)	81	61	59
Otro personal de apoyo	163	142	141
Servicio lingüístico (redistribución) ⁽¹⁾	93	82	77
Total	781	692	684

⁽¹⁾ Atribuido a este ámbito político a partir del Servicio de Traducción y del Servicio Cómún Interpretación — Conferencias.

TÍTULO 16
PRENSA Y COMUNICACIÓN

CAPÍTULO 16 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN

En el capítulo XX 01 se describen detalladamente los artículos 1, 2, 3 y 5

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
16 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN				
16 01 01	Gastos de personal en activo correspondientes a la política de prensa y comunicación				
16 01 01 01	Gastos de personal en activo correspondientes a la DG de Prensa y Comunicación	5	45 124 825 ⁽¹⁾	41 152 241	36 433 754,53
	<i>Artículo 16 01 01 — Subtotal</i>		45 124 825	41 152 241	36 433 754,53
16 01 02	Personal exterior y otros gastos de gestión de la política de prensa y comunicación				
16 01 02 01	Personal exterior de la DG de Prensa y Comunicación/sede central	5	6 951 914	5 392 850	4 539 670,20
16 01 02 03	Personal exterior de la DG de Prensa y Comunicación/representaciones	5	9 400 000	8 000 000	7 931 347,27
16 01 02 11	Otros gastos de gestión de la DG de Prensa y Comunicación/sede central	5	2 849 911 ⁽²⁾	2 395 725 ⁽³⁾	2 047 213,20
	<i>Artículo 16 01 02 — Subtotal</i>		19 201 825	15 788 575	14 518 230,67
16 01 03	Inmuebles y gastos conexos de la política de prensa y comunicación				
16 01 03 01	Inmuebles y gastos conexos de la DG de Prensa y Comunicación / sede central	5	11 381 030	9 467 430	10 484 514,18
16 01 03 03	Inmuebles y gastos conexos de la DG de Prensa y Comunicación/Representaciones	5	21 556 000	15 600 000	15 582 457,25
	<i>Artículo 16 01 03 — Subtotal</i>		32 937 030	25 067 430	26 066 971,43

⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 116 303 euros en el capítulo 31 01.⁽²⁾ Se consigna un crédito de 6 611 euros en el capítulo 31 01.⁽³⁾ Se consigna un crédito de 6 611 euros en el capítulo 31 01.

COMISIÓN

TÍTULO 16 — PRENSA Y COMUNICACIÓN

CAPÍTULO 16 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN (continuación)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
16 01 04	Gastos de apoyo a las actividades de la política de prensa y comunicación				
16 01 04 01	Acciones generales de información sobre la Unión Europea — Gastos de gestión administrativa	3	180 000		
16 01 04 02	Oficinas de información — Gastos de gestión administrativa	3	292 500		
16 01 04 03	Prince (programa de información del ciudadano europeo) — Acciones informativas sobre políticas específicas — Gastos de gestión administrativa	3	2 592 000		
16 01 04 04	Acciones de comunicación — Gastos de gestión administrativa	3	1 400 000		
	<i>Artículo 16 01 04 — Subtotal</i>		4 464 500		
	Capítulo 16 01 — Total		101 728 180	82 008 246	77 018 956,63

CAPÍTULO 16 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN (continuación)

16 01 01 Gastos de personal en activo correspondientes a la política de prensa y comunicación

16 01 01 01 Gastos de personal en activo correspondientes a la DG de Prensa y Comunicación
Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
45 124 825 ⁽¹⁾	41 152 241	36 433 754,53
⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 116 303 euros en el capítulo 31 01.		

16 01 02 Personal exterior y otros gastos de gestión de la política de prensa y comunicación

16 01 02 01 Personal exterior de la DG de Prensa y Comunicación/sede central
Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
6 951 914	5 392 850	4 539 670,20

16 01 02 03 Personal exterior de la DG de Prensa y Comunicación/representaciones
Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
9 400 000	8 000 000	7 931 347,27

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la retribución y la cuota patronal en el régimen de seguridad social de los agentes locales destinados a las oficinas de representación en la Comunidad.

Bases jurídicas

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 4 y su título IV.

16 01 02 11 Otros gastos de gestión de la DG de Prensa y Comunicación/sede central
Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
2 849 911 ⁽¹⁾	2 395 725 ⁽²⁾	2 047 213,20
⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 6 611 euros en el capítulo 31 01. ⁽²⁾ Se consigna un crédito de 6 611 euros en el capítulo 31 01.		

16 01 03 Inmuebles y gastos conexos de la política de prensa y comunicación

16 01 03 01 Inmuebles y gastos conexos de la DG de Prensa y Comunicación / sede central
Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
11 381 030	9 467 430	10 484 514,18

COMISIÓN

TÍTULO 16 — PRENSA Y COMUNICACIÓN

CAPÍTULO 16 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN (continuación)

16 01 03 (continuación)

16 01 03 03 Inmuebles y gastos conexos de la DG de Prensa y Comunicación/Representaciones

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
21 556 000	15 600 000	15 582 457,25

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

- los alquileres y las rentas enfitéuticas relativos a los edificios o partes de edificios ocupados, así como el alquiler de salas de conferencias, almacenes, garajes y aparcamientos,
- las primas previstas en las pólizas de seguro correspondientes a los edificios o partes de edificios ocupados por la Institución,
- los gastos de consumo de agua, gas, electricidad y energía de calefacción,
- los gastos de mantenimiento, calculados según los contratos vigentes, de los locales, ascensores, calefacción central, equipos de aire acondicionado, etc.; los gastos resultan de determinadas limpiezas periódicas, de la compra de productos de mantenimiento, lavado, blanqueo, limpieza en seco, etc., así como de la pintura, las reparaciones y los suministros necesarios para los talleres de mantenimiento,
- la ejecución de trabajos de arreglo tales como modificaciones de compartimentación en los edificios, modificaciones de las instalaciones técnicas y otras intervenciones especializadas en carpintería, electricidad, sanitarios, pintura, revestimientos de suelo, etc.,
- los gastos de material correspondientes a dichas modificaciones,
- los gastos relativos a la seguridad de las personas y de los edificios, tanto desde el punto de vista de la higiene y de la protección de las personas como del aspecto de la seguridad física y material de las personas y los bienes; estos gastos comprenden, por ejemplo, de una parte, la compra, el alquiler y el mantenimiento del material de lucha contra incendios, la renovación del equipamiento de los funcionarios miembros de los equipos de primera intervención y los gastos de controles legales, y de otra, los contratos de vigilancia de edificios, los contratos de mantenimiento para las instalaciones de seguridad y la adquisición de material,
- los otros gastos en materia de edificios, en particular los gastos de administración de los edificios sujetos a arrendamiento múltiple, los gastos derivados de la elaboración de las actas acreditativas del estado de los locales y los impuestos que constituyen una remuneración de servicios de utilidad general (arbitrios por ocupación de la vía pública, recogida de basuras, etc.),
- los gastos de asistencia técnica derivados de trabajos importantes de acondicionamiento,
- los gastos de compra, alquiler, mantenimiento y reparación de material e instalaciones técnicas y de mobiliario y material de transporte,
- las adquisiciones de libros, documentos y demás publicaciones no periódicas, así como las actualizaciones de volúmenes existentes, los gastos de encuadernación y las compras de material de identificación electrónica,
- los gastos de suscripción a diarios, revistas especializadas, diarios oficiales, documentos parlamentarios, estadísticas de comercio exterior, boletines de agencias de prensa y otras publicaciones especializadas,
- los gastos de suscripción y utilización de las bases electrónicas de información y bases de datos externas y la adquisición de soportes electrónicos de información (CD-ROM, etc.),
- la formación y el soporte necesarios para la utilización de esa información,
- los derechos sobre las copias de obras protegidas por el derecho de autor,
- los gastos de papelería y material de oficina,
- seguros varios,
- gastos en concepto de equipos de trabajo,
- gastos varios en concepto de reuniones internas,
- gastos en concepto de trabajos de mantenimiento y mudanza de servicios,
- los gastos médicos derivados de las disposiciones estatutarias,
- los gastos de instalación, mantenimiento y funcionamiento de las zonas de restauración,
- otros gastos de funcionamiento,
- el franqueo del correo y los gastos de envío,
- abonos y facturas de telecomunicaciones,
- gastos de adquisición e instalación de equipos y material de telecomunicaciones,

CAPÍTULO 16 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN (continuación)

16 01 03 (continuación)

16 01 03 03 (continuación)

— gastos informáticos de las oficinas en la Comunidad y, en particular, los de los sistemas de información y gestión, las infraestructuras ofimáticas, los ordenadores, los servidores y las infraestructuras asociadas, los periféricos (impresoras, escáneres, etc.), el material de oficina (fotocopiadoras, fax, máquinas de escribir, dictáfonos, etc.), así como los gastos generales de las redes, la asistencia, el asesoramiento de los usuarios, la formación informática y las mudanzas,

— los posibles gastos destinados a cubrir los gastos de compra o alquiler-compra de edificios.

Cubre los gastos ocasionados en el territorio comunitario, con la excepción de las sedes del Centro Común de Investigación, cuyos gastos se imputarán al artículo 01 05 de los títulos correspondientes. Los gastos de la misma naturaleza o destino ocasionados fuera de la Comunidad se imputan a la partida 01 03 02 de los títulos correspondientes.

El importe de los ingresos afectados según las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 20 000 euros.

16 01 04

Gastos de apoyo a las actividades de la política de prensa y comunicación

16 01 04 01

Acciones generales de información sobre la Unión Europea — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
180 000		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por el presente artículo, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios, conforme vayan expirando los contratos de las oficinas de asistencia técnica durante los años siguientes.

Bases jurídicas

Véanse los artículos 16 02 02, 16 03 01 y 16 04 02.

16 01 04 02

Oficinas de información — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
292 500		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por la presente partida, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios, conforme vayan expirando los contratos de las oficinas de asistencia técnica durante los años siguientes.

Bases jurídicas

Véase el artículo 16 05 01.

COMISIÓN

TÍTULO 16 — PRENSA Y COMUNICACIÓN

CAPÍTULO 16 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN (continuación)

16 01 04 (continuación)

16 01 04 03 Prince (programa de información del ciudadano europeo) — Acciones informativas sobre políticas específicas — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
2 592 000		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por el presente artículo, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios, conforme vayan expirando los contratos de las oficinas de asistencia técnica durante los años siguientes.

Bases jurídicas

Véanse los artículos 01 02 04, 16 04 05, 18 08 01, 22 04 01 y 25 03 02.

16 01 04 04 Acciones de comunicación — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
1 400 000		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por el presente artículo, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios, conforme vayan expirando los contratos de las oficinas de asistencia técnica durante los años siguientes.

Bases jurídicas

Véanse los artículos 16 02 03, 16 03 02 y 16 04 03.

COMISIÓN
TÍTULO 16 — PRENSA Y COMUNICACIÓN

CAPÍTULO 16 02 — INFORMACIÓN A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOBRE LAS DECISIONES Y POLÍTICAS DE LA COMISIÓN

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
16 02	INFORMACIÓN A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOBRE LAS DECISIONES Y POLÍTICAS DE LA COMISIÓN							
16 02 01	Otras subvenciones de carácter general							
16 02 01 01	Periodistas de Europa	5	—	—	—	—	146 000,—	146 000,—
	<i>Artículo 16 02 01 — Subtotal</i>		—	—	—	—	146 000,—	146 000,—
16 02 02	Acciones generales de información sobre la Unión Europea	3	8 165 000 ⁽¹⁾	6 651 100 ⁽²⁾	10 000 000	5 309 850	3 519 388,—	3 225 649,—
16 02 03	Medidas de comunicación	3	2 710 000	2 146 500	2 310 000	2 114 700	1 872 097,—	1 574 922,—
16 02 04	Funcionamiento de estudios de radiodifusión y televisión y equipos audiovisuales	5	6 000 000	6 000 000	5 300 000	5 300 000	5 275 039,78	5 275 039,78
	Capítulo 16 02 — Total		16 875 000	14 797 600	17 610 000	12 724 550	10 812 524,78	10 221 610,78

⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 2 000 000 euros en el capítulo 31 02.

⁽²⁾ Se consigna un crédito de 2 000 000 euros en el capítulo 31 02.

COMISIÓN

TÍTULO 16 — PRENSA Y COMUNICACIÓN

CAPÍTULO 16 02 — INFORMACIÓN A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOBRE LAS DECISIONES Y POLÍTICAS DE LA COMISIÓN
(continuación)

16 02 01 *Otras subvenciones de carácter general*

16 02 01 01 Periodistas de Europa
Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	—	—	—	146 000,—	146 000,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos	Pagos				
	2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003					
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002					
Créditos 2003	—	—			
Créditos 2004	—	—			
Total	—	—			

CAPÍTULO 16 02 — INFORMACIÓN A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOBRE LAS DECISIONES Y POLÍTICAS DE LA COMISIÓN
(continuación)

16 02 02

Acciones generales de información sobre la Unión Europea

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
8 165 000 ⁽¹⁾	6 651 100 ⁽²⁾	10 000 000	5 309 850	3 519 388,—	3 225 649,—

⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 2 000 000 euros en el capítulo 31 02.
⁽²⁾ Se consigna un crédito de 2 000 000 euros en el capítulo 31 02.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulterio- res
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	4 065 081	2 362 269	1 064 700	409 500	228 612	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	10 000 000	2 947 581	2 402 400	2 455 500	1 800 300	394 219
Créditos 2004	10 165 000 ⁽¹⁾		5 184 000	1 829 100	1 405 200	1 746 700
Total	24 230 081	5 309 850	8 651 100 ⁽²⁾	4 694 100	3 434 112	2 140 919

⁽¹⁾ Incluidos 2 000 000 euros que se consignan en la partida 31 02 41 01.
⁽²⁾ Incluidos 2 000 000 euros que se consignan en la partida 31 02 41 01.

Comentarios

Este crédito cubre la financiación de acciones generales de información sobre la Unión Europea, que tienen por objeto poner a disposición del conjunto de los ciudadanos información general sobre las actividades de las instituciones comunitarias, la toma de decisiones y las etapas de la construcción europea. Se trata de una misión de servicio público. La información cubre todas las instituciones comunitarias y se transmite a los ciudadanos a través de una red descentralizada de proximidad, por medios modernos e interactivos (satélite, Internet, etc.) en sinergia con los órganos de comunicación de los Estados miembros.

Parte de este crédito podrá destinarse a Euronews, de conformidad con las disposiciones del Reglamento financiero. El crédito consignado en la reserva se liberará en función de la evaluación que efectúe el Parlamento de las propuestas que presentará la Comisión a más tardar el 1 de mayo de 2004 sobre las condiciones y los objetivos para la financiación de Euronews con cargo al presupuesto de la Unión Europea.

Este crédito está destinado también a cubrir la coordinación de las actividades de seguimiento a nivel nacional y de control del desarrollo de la campaña electoral de los comicios europeos de junio de 2004, en particular en lo relativo a los programas informativos de radio y televisión, y con objeto de garantizar el pluralismo, la imparcialidad y la equidad entre todos los partidos políticos y candidatos, y de este modo brindar a la opinión pública la mejor información posible.

El 27 de junio de 2001 la Comisión aprobó una Comunicación al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones sobre un nuevo marco de cooperación en actividades referentes a la política de información y comunicación de la Unión Europea [COM(2001) 354 final]. En esta Comunicación se propone un marco de colaboración interinstitucional entre las instituciones y los Estados miembros para desarrollar una estrategia de información y comunicación de la Unión Europea.

El Grupo interinstitucional de información (GII), presidido conjuntamente por la Comisión, el Parlamento Europeo y el Consejo, define las orientaciones comunes sobre asuntos concernientes a la colaboración interinstitucional en materia de información y comunicación de la Unión Europea. Coordina asimismo las actividades de información, sean centralizadas o descentralizadas, destinadas al público en general que tratan de estos asuntos. El GII se pronuncia cada año sobre los objetivos prioritarios de los años siguientes basándose en un informe elaborado por la Comisión.

COMISIÓN

TÍTULO 16 — PRENSA Y COMUNICACIÓN

CAPÍTULO 16 02 — INFORMACIÓN A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOBRE LAS DECISIONES Y POLÍTICAS DE LA COMISIÓN
(continuación)

16 02 02 (continuación)

En relación con las actividades descentralizadas, las oficinas exteriores del Parlamento Europeo y las representaciones de la Comisión proyectan y realizan conjuntamente actividades de comunicación e información relativas a las políticas de la Unión Europea, con excepción de las cuestiones que afectan a la función institucional específica de cada institución.

La producción de información para los ciudadanos es suministrada mediante nuestras acciones a través de los medios de comunicación.

No se autoriza en el presente artículo ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

Bases jurídicas

Tarea que resulta de las prerrogativas de la Comisión a nivel institucional de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 49 del Reglamento del Consejo (CE, Euratom) n° 1605/2002 de 25 de junio de 2002 relativo al Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

Reglamento (CE) n° 1049/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2001, relativo al acceso del público a los documentos del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión (DO L 145 de 31.5.2001, p. 43).

16 02 03

Medidas de comunicación*Cifras (Créditos disociados)*

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
2 710 000	2 146 500	2 310 000	2 114 700	1 872 097,—	1 574 922,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	2 550 557	1 177 600	640 000	448 000	284 957	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	2 310 000	937 100	482 500	432 000	256 000	202 400
Créditos 2004	2 710 000		1 024 000	749 610	557 853	378 537
Total	7 570 557	2 114 700	2 146 500	1 629 610	1 098 810	580 937

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de comunicación de la Unión Europea. El objetivo de las medidas de comunicación consiste en proporcionar a los destinatarios, es decir, esencialmente los medios de comunicación, los elementos que les permitan comprender mejor la actualidad candente.

El 27 de junio de 2001 la Comisión aprobó una Comunicación al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones sobre un nuevo marco de cooperación en actividades referentes a la política de información y comunicación de la Unión Europea [COM(2001) 354 final]. En esta Comunicación se propone un marco de colaboración interinstitucional entre las instituciones y los Estados miembros para desarrollar una estrategia de información y comunicación de la Unión Europea.

El Grupo interinstitucional de información (GII), presidido conjuntamente por la Comisión, el Parlamento Europeo y el Consejo, define las orientaciones comunes sobre asuntos concernientes a la colaboración interinstitucional en materia de información y comunicación de la Unión Europea. Coordina asimismo las actividades de información, sean centralizadas o descentralizadas, destinadas al público en general que tratan de estos asuntos. El GII se pronuncia cada año sobre los objetivos prioritarios de los años siguientes basándose en un informe elaborado por la Comisión.

CAPÍTULO 16 02 — INFORMACIÓN A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOBRE LAS DECISIONES Y POLÍTICAS DE LA COMISIÓN
(continuación)**16 02 03** (continuación)

La ejecución de estas actividades se lleva a cabo desde la sede:

- comunicación audiovisual con los medios de comunicación,
- coordinación con el conjunto de los portavoces y con los servicios de información y comunicación de las direcciones generales de la Comisión.

No se autoriza en el presente artículo ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

Bases jurídicas

Tarea que resulta de las prerrogativas de la Comisión a nivel institucional de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 49 del Reglamento del Consejo (CE, Euratom) n° 1605/2002 de 25 de junio de 2002 relativo al Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

Reglamento (CE) n° 1049/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2001, relativo al acceso del público a los documentos del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión (DO L 145 de 31.5.2001, p. 43).

16 02 04**Funcionamiento de estudios de radiodifusión y televisión y equipos audiovisuales**

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
6 000 000	6 000 000	5 300 000	5 300 000	5 275 039,78	5 275 039,78

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	5 300 000	5 300 000				
Créditos 2004	6 000 000		6 000 000			
Total	11 300 000	5 300 000	6 000 000			

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir el conjunto de gastos de explotación de estudios y otras instalaciones audiovisuales de información de la Comisión: gastos de personal y gastos derivados de la compra, alquiler, mantenimiento y reparación de los equipos y del material necesario para la explotación.

Cubre asimismo los costes del alquiler del satélite que permite poner las informaciones sobre las actividades de la Unión Europea a disposición de las cadenas de televisión. La gestión de estos créditos deberá hacerse respetando los principios de la cooperación interinstitucional con objeto de asegurar la difusión de toda la información relativa a la Unión Europea.

El importe de los ingresos asignados con arreglo a las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 60 000 euros.

Bases jurídicas

Tarea que resulta de las prerrogativas de la Comisión a nivel institucional de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 49 del Reglamento del Consejo (CE, Euratom) n° 1605/2002 de 25 de junio de 2002 relativo al Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

COMISIÓN

TÍTULO 16 — PRENSA Y COMUNICACIÓN

CAPÍTULO 16 03 — ANÁLISIS DE LAS TENDENCIAS DE LA OPINIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO DE LA INFORMACIÓN DE CARÁCTER GENERAL PARA LOS CIUDADANOS

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
16 03	ANÁLISIS DE LAS TENDENCIAS DE LA OPINIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO DE LA INFORMACIÓN DE CARÁCTER GENERAL PARA LOS CIUDADANOS							
16 03 01	<i>Análisis de la opinión pública y acciones de proximidad</i>	3	6 800 000	6 210 000	6 800 000	5 835 000	3 867 460,—	3 544 669,—
16 03 02	<i>Medidas de comunicación</i>	3	9 890 000	7 857 000	9 240 000	7 740 600	6 852 583,—	5 764 808,—
16 03 03	<i>Programa prioritario de publicaciones</i>	5	2 400 000	2 400 000	2 250 000	2 250 000	2 232 666,—	2 232 666,—
	Capítulo 16 03 — Total		19 090 000	16 467 000	18 290 000	15 825 600	12 952 709,—	11 542 143,—

CAPÍTULO 16 03 — ANÁLISIS DE LAS TENDENCIAS DE LA OPINIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO DE LA INFORMACIÓN DE CARÁCTER GENERAL PARA LOS CIUDADANOS (continuación)

16 03 01

Análisis de la opinión pública y acciones de proximidad

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
6 800 000	6 210 000	6 800 000	5 835 000	3 867 460,—	3 544 669,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	4 482 012	2 604 553	1 173 900	451 500	252 059	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	6 800 000	3 230 447	2 428 100	853 500	231 100	56 853
Créditos 2004	6 800 000		2 608 000	2 269 600	1 922 400	
Total	18 082 012	5 835 000	6 210 000	3 574 600	2 405 559	56 853

Comentarios

Este crédito cubre la financiación de acciones generales de información sobre la Unión Europea, que tienen por objeto poner a disposición del conjunto de los ciudadanos información general sobre las actividades de las instituciones comunitarias, la toma de decisiones y las etapas de la construcción europea. Se trata de una misión de servicio público. La información cubre todas las instituciones comunitarias y se transmite a los ciudadanos a través de una red descentralizada de proximidad, por medios modernos e interactivos (satélite, Internet, etc.) en sinergia con los órganos de comunicación de los Estados miembros.

El 27 de junio de 2001 la Comisión aprobó una Comunicación al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones sobre un nuevo marco de cooperación en actividades referentes a la política de información y comunicación de la Unión Europea [COM(2001) 354 final]. En esta Comunicación se propone un marco de colaboración interinstitucional entre las instituciones y los Estados miembros para desarrollar una estrategia de información y comunicación de la Unión Europea.

El Grupo interinstitucional de información (GII), presidido conjuntamente por la Comisión, el Parlamento Europeo y el Consejo, define las orientaciones comunes sobre asuntos concernientes a la colaboración interinstitucional en materia de información y comunicación de la Unión Europea. Coordina asimismo las actividades de información, sean centralizadas o descentralizadas, destinadas al público en general que tratan de estos asuntos. El GII se pronuncia cada año sobre los objetivos prioritarios de los años siguientes basándose en un informe elaborado por la Comisión.

En relación con las actividades descentralizadas, las oficinas exteriores del Parlamento Europeo y las representaciones de la Comisión proyectan y realizan conjuntamente actividades de comunicación e información relativas a las políticas de la Unión Europea, con excepción de las cuestiones que afectan a la función institucional específica de cada institución.

Las acciones serán realizadas:

- por las representaciones en los Estados miembros,
- desde la sede de la Comisión,
- en asociación con los Estados miembros.

Se contemplan los siguientes tipos de acción:

- análisis de la opinión pública (Eurobarómetro),
- organización o participación in eventos europeos, campañas de relaciones públicas, etc.

No se autoriza en el presente artículo ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

COMISIÓN

TÍTULO 16 — PRENSA Y COMUNICACIÓN

CAPÍTULO 16 03 — ANÁLISIS DE LAS TENDENCIAS DE LA OPINIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO DE LA INFORMACIÓN DE CARÁCTER GENERAL PARA LOS CIUDADANOS (continuación)**16 03 01** (continuación)*Bases jurídicas*

Tarea que resulta de las prerrogativas de la Comisión a nivel institucional de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 49 del Reglamento del Consejo (CE, Euratom) n° 1605/2002, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

Reglamento (CE) n° 1049/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2001, relativo al acceso del público a los documentos del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión (DO L 145 de 31.5.2001, p. 43).

16 03 02**Medidas de comunicación***Cifras (Créditos disociados)*

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
9 890 000	7 857 000	9 240 000	7 740 600	6 852 583,—	5 764 808,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	9 245 768	4 268 800	2 320 000	1 624 000	1 032 968	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	9 240 000	3 471 800	1 825 000	1 766 000	1 188 000	989 200
Créditos 2004	9 890 000		3 712 000	3 190 000	1 392 000	1 596 000
Total	28 375 768	7 740 600	7 857 000	6 580 000	3 612 968	2 585 200

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de comunicación de la Unión Europea. El objetivo de las medidas de comunicación consiste en proporcionar a los destinatarios, es decir, esencialmente los medios de comunicación, los elementos que les permitan comprender mejor la actualidad candente.

El 27 de junio de 2001 la Comisión aprobó una Comunicación al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones sobre un nuevo marco de cooperación en actividades referentes a la política de información y comunicación de la Unión Europea [COM(2001) 354 final]. En esta Comunicación se propone un marco de colaboración interinstitucional entre las instituciones y los Estados miembros para desarrollar una estrategia de información y comunicación de la Unión Europea.

El Grupo interinstitucional de información (GII), presidido conjuntamente por la Comisión, el Parlamento Europeo y el Consejo, define las orientaciones comunes sobre asuntos concernientes a la colaboración interinstitucional en materia de información y comunicación de la Unión Europea. Coordina asimismo las actividades de información, sean centralizadas o descentralizadas, destinadas al público en general que tratan de estos asuntos. El GII se pronuncia cada año sobre los objetivos prioritarios de los años siguientes basándose en un informe elaborado por la Comisión.

La ejecución de estas actividades se lleva a cabo a través de la Representación en los Estados miembros:

- publicaciones escritas y electrónicas,
- acciones de comunicación directa con los Estados miembros,
- seminarios y conferencias de prensa,

CAPÍTULO 16 03 — ANÁLISIS DE LAS TENDENCIAS DE LA OPINIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO DE LA INFORMACIÓN DE CARÁCTER GENERAL PARA LOS CIUDADANOS (continuación)**16 03 02** (continuación)

- contactos con la prensa escrita y audiovisual,
- coordinación con los órganos nacionales de comunicación de asuntos europeos de cada Estado miembro,
- acciones de comunicación directa con los multiplicadores de opinión,

Bases jurídicas

Tarea que resulta de las prerrogativas de la Comisión a nivel institucional de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 49 del Reglamento del Consejo (CE, Euratom) n° 1605/2002, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

Reglamento (CE) n° 1049/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2001, relativo al acceso del público a los documentos del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión (DO L 145 de 31.5.2001, p. 43).

16 03 03**Programa prioritario de publicaciones***Cifras (Créditos disociados)*

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
2 400 000	2 400 000	2 250 000	2 250 000	2 232 666,—	2 232 666,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos	Pagos				
	2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003					
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002					
Créditos 2003	2 250 000	2 250 000			
Créditos 2004	2 400 000	2 400 000			
Total	4 650 000	2 250 000	2 400 000		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de edición, en cualquier clase de soporte, de publicaciones sobre temas significativos de actualidad sobre las actividades de la Comisión y las realizaciones y proyectos de la Unión Europea seleccionados en el marco del programa prioritario de publicaciones. Estas publicaciones van destinadas a los medios de enseñanza, a los creadores de opinión y al gran público.

Los gastos de edición incluyen todos los relativos a los trabajos de preparación y de elaboración (incluidos los contratos de autoría), las colaboraciones, la explotación de documentación, la reproducción de documentos, la compra o gestión de datos, la redacción, la traducción, la revisión (incluida la comprobación de la concordancia de los textos), la impresión, la instalación en Internet o en cualquier otro soporte electrónico, la distribución, el almacenamiento, la difusión y la publicidad de esas publicaciones.

Bases jurídicas

Tarea que resulta de las prerrogativas de la Comisión a nivel institucional de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 49 del Reglamento del Consejo (CE, Euratom) n° 1605/2002, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

COMISIÓN

TÍTULO 16 — PRENSA Y COMUNICACIÓN

CAPÍTULO 16 04 — GESTIÓN INTEGRADA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN (A ESCALA CENTRAL Y LOCAL)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
16 04	GESTIÓN INTEGRADA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN (A ESCALA CENTRAL Y LOCAL)							
16 04 02	<i>Medidas para la información de los ciudadanos</i>	3	9 650 000	8 838 900	7 200 000	8 305 150	5 504 683,30	5 045 245,—
16 04 03	<i>Medidas de comunicación</i>	3	4 400 000	3 496 500	3 150 000	3 444 700	3 049 516,33	2 565 439,—
16 04 04	<i>Prince (programa de información del ciudadano europeo) — Acciones informativas sobre políticas específicas</i>	3	—	—	p.m.	p.m.	0,—	0,—
16 04 05	<i>Prince — Papel de la Unión Europea en el mundo</i>	3	4 000 000	2 500 000				
	Capítulo 16 04 — Total		18 050 000	14 835 400	10 350 000	11 749 850	8 554 199,63	7 610 684,—

CAPÍTULO 16 04 — GESTIÓN INTEGRADA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN (A ESCALA CENTRAL Y LOCAL) (continuación)

16 04 02 *Medidas para la información de los ciudadanos*

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
9 650 000	8 838 900	7 200 000	8 305 150	5 504 683,30	5 045 245,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	6 343 313	3 686 178	1 661 400	639 000	356 735	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	7 200 000	4 618 972	1 969 500	391 000	168 600	51 928
Créditos 2004	9 650 000		5 208 000	1 861 652	1 000 000	1 580 348
Total	23 193 313	8 305 150	8 838 900	2 891 652	1 525 335	1 632 276

Comentarios

Este crédito cubre la financiación de acciones generales de información sobre la Unión Europea, que tienen por objeto poner a disposición del conjunto de los ciudadanos información general sobre las actividades de las instituciones comunitarias, la toma de decisiones y las etapas de la construcción europea. Se trata de una misión de servicio público. La información cubre todas las instituciones comunitarias y se transmite a los ciudadanos a través de una red descentralizada de proximidad, por medios modernos e interactivos (satélite, Internet, etc.) en sinergia con los órganos de comunicación de los Estados miembros.

El 27 de junio de 2001 la Comisión aprobó una Comunicación al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones sobre un nuevo marco de cooperación en actividades referentes a la política de información y comunicación de la Unión Europea [COM(2001) 354 final]. En esta Comunicación se propone un marco de colaboración interinstitucional entre las instituciones y los Estados miembros para desarrollar una estrategia de información y comunicación de la Unión Europea.

El Grupo interinstitucional de información (GII), presidido conjuntamente por la Comisión, el Parlamento Europeo y el Consejo, define las orientaciones comunes sobre asuntos concernientes a la colaboración interinstitucional en materia de información y comunicación de la Unión Europea. Coordina asimismo las actividades de información, sean centralizadas o descentralizadas, destinadas al público en general que tratan de estos asuntos. El GII se pronuncia cada año sobre los objetivos prioritarios de los años siguientes basándose en un informe elaborado por la Comisión.

En relación con las actividades descentralizadas, las oficinas exteriores del Parlamento Europeo y las representaciones de la Comisión proyectan y realizan conjuntamente actividades de comunicación e información relativas a las políticas de la Unión Europea, con excepción de las cuestiones que afectan a la función institucional específica de cada institución.

Las acciones serán realizadas:

- por las representaciones en los Estados miembros,
- desde la sede de la Comisión,
- en asociación con los Estados miembros.

Se contemplan los siguientes tipos de acción:

- elaboración de información,
- difusión de información (folletos, servicio central automatizado de documentación, etc.),
- puesta en práctica de actividades de comunicación directa con los ciudadanos y periodistas,

COMISIÓN

TÍTULO 16 — PRENSA Y COMUNICACIÓN

CAPÍTULO 16 04 — GESTIÓN INTEGRADA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN (A ESCALA CENTRAL Y LOCAL) (continuación)

16 04 02 (continuación)

Se destina en particular a financiar campañas de información que permitan un acceso más sencillo a los documentos de las instituciones.

Bases jurídicas

Tarea que resulta de las prerrogativas de la Comisión a nivel institucional de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 49 del Reglamento del Consejo (CE, Euratom) n° 1605/2002 de 25 de junio de 2002 por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

Reglamento (CE) n° 1049/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2001, relativo al acceso del público a los documentos del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión (DO L 145 de 31.5.2001, p. 43).

16 04 03

Medidas de comunicación*Cifras (Créditos disociados)*

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
4 400 000	3 496 500	3 150 000	3 444 700	3 049 516,33	2 565 439,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	4 144 655	1 913 600	1 040 000	728 000	463 055	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	3 150 000	1 531 100	792 500	402 000	316 000	108 400
Créditos 2004	4 400 000		1 664 000	1 022 531	1 000 000	713 469
Total	11 694 655	3 444 700	3 496 500	2 152 531	1 779 055	821 869

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de comunicación de la Unión Europea. El objetivo de las medidas de comunicación consiste en proporcionar a los destinatarios, es decir, esencialmente los medios de comunicación, los elementos que les permitan comprender mejor la actualidad candente.

El 27 de junio de 2001 la Comisión aprobó una Comunicación al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones sobre un nuevo marco de cooperación en actividades referentes a la política de información y comunicación de la Unión Europea [COM(2001) 354 final]. En esta Comunicación se propone un marco de colaboración interinstitucional entre las instituciones y los Estados miembros para desarrollar una estrategia de información y comunicación de la Unión Europea.

El Grupo interinstitucional de información (GII), presidido conjuntamente por la Comisión, el Parlamento Europeo y el Consejo, define las orientaciones comunes sobre asuntos concernientes a la colaboración interinstitucional en materia de información y comunicación de la Unión Europea. Coordina asimismo las actividades de información, sean centralizadas o descentralizadas, destinadas al público en general que tratan de estos asuntos. El GII se pronuncia cada año sobre los objetivos prioritarios de los años siguientes basándose en un informe elaborado por la Comisión.

CAPÍTULO 16 04 — GESTIÓN INTEGRADA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN (A ESCALA CENTRAL Y LOCAL) (continuación)

16 04 03 (continuación)

La ejecución de estas medidas depende de dos tipos de acciones:

- acciones realizadas por las Representaciones en los Estados miembros: gestión de su propio sitio Internet,
- acciones realizadas a partir de la sede:
 - gestión del sitio Europa,
 - comunicación audiovisual,

Bases jurídicas

Tarea que resulta de las prerrogativas de la Comisión a nivel institucional de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 49 del Reglamento del Consejo (CE, Euratom) n° 1605/2002 de 25 de junio de 2002 por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

Reglamento (CE) n° 1049/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2001, relativo al acceso del público a los documentos del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión (DO L 145 de 31.5.2001, p. 43).

16 04 04

Prince (programa de información del ciudadano europeo) — Acciones informativas sobre políticas específicas

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	—	p.m.	p.m.	0,—	0,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	p.m.					
Créditos 2004	—		—			
Total	p.m.		—			

Comentarios

El 27 de junio de 2001 la Comisión aprobó una Comunicación al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones sobre un nuevo marco de cooperación en actividades referentes a la política de información y comunicación de la Unión Europea [COM(2001) 354 final]. En esta Comunicación se propone un marco de colaboración interinstitucional entre las instituciones y los Estados miembros para desarrollar una estrategia de información y comunicación de la Unión Europea.

El Grupo interinstitucional de información (GII), presidido conjuntamente por la Comisión, el Parlamento Europeo y el Consejo, define las orientaciones comunes sobre asuntos concernientes a la colaboración interinstitucional en materia de información y comunicación de la Unión Europea. Coordina asimismo las actividades de información, sean centralizadas o descentralizadas, destinadas al público en general que tratan de estos asuntos. El GII se pronuncia cada año sobre los objetivos prioritarios de los años siguientes basándose en un informe elaborado por la Comisión.

COMISIÓN

TÍTULO 16 — PRENSA Y COMUNICACIÓN

CAPÍTULO 16 04 — GESTIÓN INTEGRADA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN (A ESCALA CENTRAL Y LOCAL) (continuación)

16 04 04 (continuación)

Bases jurídicas

Tarea que resulta de las prerrogativas de la Comisión a nivel institucional de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 49 del Reglamento del Consejo (CE, Euratom) n° 1605/2002 de 25 de junio de 2002 por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

Reglamento (CE) n° 1049/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2001, relativo al acceso del público a los documentos del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión (DO L 145 de 31.5.2001, p. 43).

16 04 05

Prince — Papel de la Unión Europea en el mundo

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
4 000 000	2 500 000				

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos	Pagos				
	2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003					
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002					
Créditos 2003					
Créditos 2004		4 000 000	2 500 000	1 500 000	
Total		4 000 000	2 500 000	1 500 000	

Comentarios

Este crédito se destina a la financiación de medidas prioritarias de información sobre políticas comunitarias.

Cubre el «papel de la Unión Europea en el mundo», con los siguientes objetivos:

- fomentar una opinión equilibrada de la globalización,
- destacar el valor del sistema actual/las anteriores realizaciones de la política comercial como estrategia / respuesta común de los europeos a la globalización,
- subrayar los vínculos entre la globalización, las normas multilaterales y el desarrollo viable,
- resaltar los principios/valores defendidos por la Unión Europea en el escenario mundial.

El 27 de junio de 2001 la Comisión aprobó una Comunicación al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones sobre un nuevo marco de cooperación en actividades referentes a la política de información y comunicación de la Unión Europea [COM(2001) 354 final]. En esta Comunicación se propone un marco de colaboración interinstitucional entre las instituciones y los Estados miembros para desarrollar una estrategia de información y comunicación de la Unión Europea.

El Grupo interinstitucional de información (GII), presidido conjuntamente por la Comisión, el Parlamento Europeo y el Consejo, define las orientaciones comunes sobre asuntos concernientes a la colaboración interinstitucional en materia de información y comunicación de la Unión Europea. Coordina asimismo las actividades de información, sean centralizadas o descentralizadas, destinadas al público en general que tratan de estos asuntos. El GII se pronuncia cada año sobre los objetivos prioritarios de los años siguientes basándose en un informe elaborado por la Comisión.

CAPÍTULO 16 04 — GESTIÓN INTEGRADA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN (A ESCALA CENTRAL Y LOCAL) (continuación)**16 04 05** (continuación)

No se autoriza en el presente artículo ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

Bases jurídicas

Tarea que resulta de las prerrogativas de la Comisión a nivel institucional de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 49 del Reglamento del Consejo (CE, Euratom) n° 1605/2002 de 25 de junio de 2002 por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

Reglamento (CE) n° 1049/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2001, relativo al acceso del público a los documentos del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión (DO L 145 de 31.5.2001, p. 43).

COMISIÓN

TÍTULO 16 — PRENSA Y COMUNICACIÓN

CAPÍTULO 16 05 — COORDINACIÓN DE ENLACES Y REDES DE INFORMACIÓN EN LA UNIÓN EUROPEA

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
16 05	COORDINACIÓN DE ENLACES Y REDES DE INFORMACIÓN EN LA UNIÓN EUROPEA							
16 05 01	<i>Difusión de información</i>	3	17 100 000	14 700 000	14 400 000	12 300 000	12 480 440,48	11 594 767,82
	Capítulo 16 05 — Total		17 100 000	14 700 000	14 400 000	12 300 000	12 480 440,48	11 594 767,82

CAPÍTULO 16 05 — COORDINACIÓN DE ENLACES Y REDES DE INFORMACIÓN EN LA UNIÓN EUROPEA (continuación)

16 05 01

Difusión de información

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
17 100 000	14 700 000	14 400 000	12 300 000	12 480 440,48	11 594 767,82

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	6 144 371	2 660 000	1 450 000	1 250 000	784 371	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	14 400 000	9 640 000	1 950 000	1 200 000	800 000	810 000
Créditos 2004	17 100 000		11 300 000	1 993 565	1 900 000	1 906 435
Total	37 644 371	12 300 000	14 700 000	4 443 565	3 484 371	2 716 435

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

- la financiación de las redes de información y de documentación a través de toda Europa (puntos de información europea, centros de información rural). Cada punto de información europea o *Carrefour* debería recibir una ayuda financiera suficiente para funcionar de manera adecuada y responder a las expectativas, con arreglo a lo acordado por el Grupo Interinstitucional sobre Información y sobre la base de la evaluación que está realizando la Comisión. Estas redes de información, que son organizaciones públicas o privadas o combinaciones de ambas, completarán los esfuerzos de las oficinas de representación de la Comisión en los Estados miembros,
- la financiación de grandes centros nacionales de información, gestionados conjuntamente con los Estados miembros,
- la formación de los responsables de estas redes y la animación de las mismas,
- la financiación de la Federación Internacional de Casas de Europa (2 200 000 euros, el 20 % de los cuales para gastos administrativos) y del Movimiento Europeo.

El 27 de junio de 2001 la Comisión aprobó una Comunicación al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones sobre un nuevo marco de cooperación en actividades referentes a la política de información y comunicación de la Unión Europea [COM(2001) 354 final]. En esta Comunicación se propone un marco de colaboración interinstitucional entre las instituciones y los Estados miembros para desarrollar una estrategia de información y comunicación de la Unión Europea.

Este crédito se destina asimismo a financiar las acciones relativas a los servicios de asesoramiento de los ciudadanos.

No se autoriza en el presente artículo ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

Bases jurídicas

Tarea que resulta de las prerrogativas de la Comisión a nivel institucional de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 49 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

Reglamento (CE) n° 1049/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2001, relativo al acceso del público a los documentos del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión (DO L 145 de 31.5.2001, p. 43).

COMISIÓN

TÍTULO 16 — PRENSA Y COMUNICACIÓN

CAPÍTULO 16 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
16 49	GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO							
16 49 04	Gastos de apoyo a las actividades de la política de prensa y comunicación							
16 49 04 01	Acciones generales de información sobre la Unión Europea — Gastos de gestión administrativa	3	—	91 280	162 000	135 000	99 950,—	183 257,80
16 49 04 02	Difusión de información — Gastos de gestión administrativa	3	—	316 864	325 000	300 000	275 000,—	296 280,—
16 49 04 03	Prince (programa de información del ciudadano europeo) — Acciones informativas sobre políticas específicas — Gastos de gestión administrativa	3	—	1 305 042	2 880 000	2 730 000	1 115 190,53	1 054 720,32
16 49 04 04	Acciones de comunicación — Gastos de gestión administrativa	3	—	1 156 157	1 180 000	1 000 000	951 505,96	932 912,01
	<i>Artículo 16 49 04 — Subtotal</i>		—	2 869 343	4 547 000	4 165 000	2 441 646,49	2 467 170,13
	Capítulo 16 49 — Total		—	2 869 343	4 547 000	4 165 000	2 441 646,49	2 467 170,13

CAPÍTULO 16 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR
REGLAMENTO FINANCIERO (continuación)

16 49 04 Gastos de apoyo a las actividades de la política de prensa y comunicación

16 49 04 01 Acciones generales de información sobre la Unión Europea — Gastos de gestión administrativa
Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	91 280	162 000	135 000	99 950,—	183 257,80

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulterio- res
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	64 280	64 280				
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	162 000	70 720	91 280			
Créditos 2004	—		—			
Total	226 280	135 000	91 280			

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la liquidación de los compromisos adquiridos hasta el 31 de diciembre de 2003.

Bases jurídicas

Véanse los artículos 16 03 01, 16 04 02 y 16 02 02.

COMISIÓN

TÍTULO 16 — PRENSA Y COMUNICACIÓN

**CAPÍTULO 16 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR
REGLAMENTO FINANCIERO (continuación)**

16 49 04 (continuación)

16 49 04 02 Difusión de información — Gastos de gestión administrativa
Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	316 864	325 000	300 000	275 000,—	296 280,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulterio- res
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	291 864	200 000	91 864	—		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	325 000	100 000	225 000			
Créditos 2004	—		—			
Total	616 864	300 000	316 864	—		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la liquidación de los compromisos adquiridos hasta el 31 de diciembre de 2003.

Bases jurídicas

Véase el artículo 16 05 01.

CAPÍTULO 16 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR
REGLAMENTO FINANCIERO (continuación)

16 49 04 (continuación)

16 49 04 03 Prince (programa de información del ciudadano europeo) — Acciones informativas sobre políticas específicas — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	1 305 042	2 880 000	2 730 000	1 115 190,53	1 054 720,32

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	1 155 042	800 000	355 042			
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	2 880 000	1 930 000	950 000			
Créditos 2004	—		—			
Total	4 035 042	2 730 000	1 305 042			

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la liquidación de los compromisos adquiridos hasta el 31 de diciembre de 2003.

Bases jurídicas

Véanse los artículos 01 02 04, 16 04 05, 18 08 01, 22 04 01 y 25 03 02.

COMISIÓN

TÍTULO 16 — PRENSA Y COMUNICACIÓN

CAPÍTULO 16 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR
REGLAMENTO FINANCIERO (continuación)

16 49 04 (continuación)

16 49 04 04 Acciones de comunicación — Gastos de gestión administrativa
Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	1 156 157	1 180 000	1 000 000	951 505,96	932 912,01

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulterio- res
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	976 157	600 000	376 157			
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	1 180 000	400 000	780 000			
Créditos 2004	—		—			
Total	2 156 157	1 000 000	1 156 157			

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la liquidación de los compromisos adquiridos hasta el 31 de diciembre de 2003.

Bases jurídicas

Véanse los artículos 16 03 02, 16 04 03 y 16 02 03.

CAPÍTULO 16 50 — MECANISMO DE RESULTADOS PARA EL ÁMBITO POLÍTICO «PRENSA Y COMUNICACIÓN»

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
16 50	MECANISMO DE RESULTADOS PARA EL ÁMBITO POLÍTICO «PRENSA Y COMUNICACIÓN»							
16 50 01	Mecanismo de resultados para la rúbrica 3	3	320 500	320 500				
	Capítulo 16 50 — Total		320 500	320 500				

COMISIÓN

TÍTULO 16 — PRENSA Y COMUNICACIÓN

CAPÍTULO 16 50 — MECANISMO DE RESULTADOS PARA EL ÁMBITO POLÍTICO «PRENSA Y COMUNICACIÓN» (continuación)

16 50 01

Mecanismo de resultados para la rúbrica 3

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
320 500	320 500				

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos	Pagos				
	2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003					
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002					
Créditos 2003					
Créditos 2004		320 500			
Total		320 500			

Comentarios

En caso necesario este crédito se podrá transferir a los artículos/partidas de carácter administrativo u operativo de este ámbito político.

ACTIVIDADES SIN LINEA PRESUPUESTARIA

- APOYO ADMINISTRATIVO DE LA DG DE PRENSA Y COMUNICACIÓN
- ESTRATEGIA Y COORDINACIÓN DE LA DG DE PRENSA Y COMUNICACIÓN

TÍTULO 17

SANIDAD Y PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES

TÍTULO 17
SANIDAD Y PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES

Objetivos generales

La política de sanidad y protección de los consumidores tiene como objetivo garantizar un alto nivel de protección de la salud, la seguridad y los intereses económicos de los consumidores, así como de la salud pública a escala de la Unión Europea.

Resumen general de los créditos (2004 y 2003) y de la ejecución (2002)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
17 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE SANIDAD Y PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES	107 361 900	107 361 900	92 422 721	92 422 721	87 102 593,94	87 102 593,94
17 02	POLÍTICA DE LOS CONSUMIDORES	19 077 778	20 353 699	21 875 000	19 225 000	19 849 706,48	18 708 916,99
17 03	SALUD PÚBLICA	65 700 000	73 604 552	55 472 000	51 111 000	45 257 398,29	37 359 468,79
17 04	SEGURIDAD ALIMENTARIA, SALUD Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES Y CUESTIONES FITOSANITARIAS	276 980 000	277 785 000	194 246 500	196 422 000	225 235 327,23	226 987 029,03
17 49	GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO	—	3 339 492	6 137 500	3 986 500	2 258 696,51	1 074 758,99
	Título 17 — Total	469 119 678	482 444 643	370 153 721	363 167 221	379 703 722,45	371 232 767,74

COMISIÓN

TÍTULO 17 — SANIDAD Y PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES

Recursos humanos

	2004	2003	2002
Cuadro de efectivos — Presupuesto operativo	611	582	599
Personal de apoyo — Artículo XX 01 02 (antes título A-7)	130	119	97
Servicio lingüístico (redistribución) ⁽¹⁾	119	118	113
Total	860	819	809

⁽¹⁾ Atribuido a este ámbito político a partir del Servicio de Traducción y del Servicio Común Interpretación — Conferencias.

TÍTULO 17

SANIDAD Y PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES

CAPÍTULO 17 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE SANIDAD Y PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES

En el capítulo XX 01 se describen detalladamente los artículos 1, 2, 3 y 5

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
17 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE SANIDAD Y PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES				
17 01 01	Gastos de personal en activo correspondientes a la política de sanidad y protección de los consumidores	5	61 412 976 ⁽¹⁾	58 909 138	53 596 762,86
17 01 02	Personal exterior y otros gastos de gestión de la política de sanidad y protección de los consumidores				
17 01 02 01	Personal exterior	5	10 253 246	9 110 919	6 821 448,88
17 01 02 11	Otros gastos de gestión	5	11 256 579 ⁽²⁾	9 850 106 ⁽³⁾	10 295 719,01
	Artículo 17 01 02 — Subtotal		21 509 825	18 961 025	17 117 167,89
17 01 03	Inmuebles y gastos conexos de la política de sanidad y protección de los consumidores	5	15 489 099	13 552 558	15 423 500,19
17 01 04	Gastos de apoyo a las actividades de la política de sanidad y protección de los consumidores				
17 01 04 01	Intervenciones fitosanitarias — Gastos de gestión administrativa	1.1	1 000 000	1 000 000	965 163,—
17 01 04 02	Salud pública (2003-2008) — Gastos de gestión administrativa	3	7 450 000		
17 01 04 03	Actividades comunitarias en favor de los consumidores — Gastos de gestión administrativa	3	p.m. ⁽⁴⁾		
17 01 04 04	Estudio experimental: modelo de financiación que integra los riesgos ligados a las epizootias que afectan al ganado	1.1	500 000		
	Artículo 17 01 04 — Subtotal		8 950 000	1 000 000	965 163,—
	Capítulo 17 01 — Total		107 361 900	92 422 721	87 102 593,94

⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 158 283 euros en el capítulo 31 01.

⁽²⁾ Se consigna un crédito de 33 056 euros en el capítulo 31 01.

⁽³⁾ Se consigna un crédito de 33 056 euros en el capítulo 31 01.

⁽⁴⁾ Se consigna un crédito de 1 122 222 euros en el capítulo 31 01.

COMISIÓN
TÍTULO 17 — SANIDAD Y PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES

CAPÍTULO 17 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE SANIDAD Y PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES (continuación)

17 01 01 Gastos de personal en activo correspondientes a la política de sanidad y protección de los consumidores

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
61 412 976 ⁽¹⁾	58 909 138	53 596 762,86
⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 158 283 euros en el capítulo 31 01.		

17 01 02 Personal exterior y otros gastos de gestión de la política de sanidad y protección de los consumidores

17 01 02 01

Personal exterior

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
10 253 246	9 110 919	6 821 448,88

17 01 02 11

Otros gastos de gestión

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
11 256 579 ⁽¹⁾	9 850 106 ⁽²⁾	10 295 719,01
⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 33 056 euros en el capítulo 31 01.		
⁽²⁾ Se consigna un crédito de 33 056 euros en el capítulo 31 01.		

17 01 03 Inmuebles y gastos conexos de la política de sanidad y protección de los consumidores

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
15 489 099	13 552 558	15 423 500,19

17 01 04 Gastos de apoyo a las actividades de la política de sanidad y protección de los consumidores

17 01 04 01

Intervenciones fitosanitarias — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
1 000 000	1 000 000	965 163,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de asistencia técnica o administrativa vinculados a la identificación, preparación, gestión, seguimiento, auditoría y control del programa o de los proyectos.

También cubre los gastos de estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones relacionados directamente con la realización del objetivo del programa o de las medidas cubiertas por el presente artículo.

CAPÍTULO 17 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE SANIDAD Y PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES (continuación)

17 01 04 (continuación)

17 01 04 02 Salud pública (2003-2008) — Gastos de gestión administrativa
Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
7 450 000		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por la presente partida, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios, conforme vayan expirando los contratos de las oficinas de asistencia técnica durante los años siguientes.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados con arreglo a las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Los ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos por su participación en los programas comunitarios, que se consignan en la partida 6 0 9 1 del estado de ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios, según el mismo porcentaje que vincula el importe autorizado para los gastos de gestión administrativa a los créditos consignados para el programa, de conformidad con las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero.

Bases jurídicas

Véase la partida 17 03 01 01.

17 01 04 03 Actividades comunitarias en favor de los consumidores — Gastos de gestión administrativa
Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m. ⁽¹⁾		
⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 1 122 222 euros en el capítulo 31 01.		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por el presente artículo, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios, conforme vayan expirando los contratos de las oficinas de asistencia técnica durante los años siguientes.

A los créditos consignados en el presente artículo se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados con arreglo a las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Véase el artículo 17 02 01.

COMISIÓN

TÍTULO 17 — SANIDAD Y PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES

CAPÍTULO 17 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE SANIDAD Y PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES (continuación)

17 01 04 (continuación)

17 01 04 04 Estudio experimental: modelo de financiación que integra los riesgos ligados a las epizootias que afectan al ganado
Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
500 000		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de asistencia técnica o administrativa vinculados a la identificación, preparación, gestión, seguimiento, auditoría y control del programa o de los proyectos.

Cubre, en particular, gastos de estudios y organización de conferencias para potenciar la reflexión comunitaria sobre la mejor manera de compensar los costes de las zoonosis.

Bases jurídicas

Proyecto piloto según lo dispuesto en el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), y, en particular, el apartado 2 de su artículo 49.

COMISIÓN
TÍTULO 17 — SANIDAD Y PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES

CAPÍTULO 17 02 — POLÍTICA DE LOS CONSUMIDORES

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
17 02	POLÍTICA DE LOS CONSUMIDORES							
17 02 01	Actividades comunitarias en favor de los consumidores	3	19 077 778	20 353 699	21 875 000	19 225 000	19 849 706,48	18 708 916,99
	Capítulo 17 02 — Total		19 077 778	20 353 699	21 875 000	19 225 000	19 849 706,48	18 708 916,99

COMISIÓN

TÍTULO 17 — SANIDAD Y PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES

CAPÍTULO 17 02 — POLÍTICA DE LOS CONSUMIDORES (continuación)

17 02 01

Actividades comunitarias en favor de los consumidores

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
19 077 778	20 353 699	21 875 000	19 225 000	19 849 706,48	18 708 916,99

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	22 752 677	10 475 000	6 160 088	6 117 589		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	21 875 000	8 750 000	6 562 500	5 468 750	1 093 750	
Créditos 2004	19 077 778 ⁽¹⁾		7 631 111	5 100 000	3 253 888	3 092 779
Total	63 705 455	19 225 000	20 353 699 ⁽²⁾	16 686 339	4 347 638	3 092 779

⁽¹⁾ Incluidos 19 077 778 euros que se consignan en la partida 31 02 41 01.
⁽²⁾ Incluidos 7 631 111 euros que se consignan en la partida 31 02 41 01.

Comentarios

El plan de acción para la política de protección de los consumidores 1999-2001 concluyó en 2001 y ha sido reemplazado por una estrategia plurianual para la protección de los consumidores (2002-2006). Dicha estrategia prevé las disposiciones de aplicación de la base jurídica y persigue tres objetivos estratégicos a medio plazo que serán objeto de un programa renovable a corto plazo:

- un nivel armonizado de protección de los consumidores en toda la Unión Europea,
- la aplicación efectiva de las normas de protección de los consumidores,
- la participación de las organizaciones de consumidores en las políticas comunitarias.

A los créditos consignados en el presente artículo se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados con arreglo a las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Decisión n° 283/1999/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de enero de 1999, por la que se establece un marco general para las actividades comunitarias en favor de los consumidores (DO L 34 de 9.2.1999, p. 1).

Decisión n° 20/2004/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de diciembre de 2003, por la que se establece un marco general para la financiación de acciones comunitarias en apoyo de la política de los consumidores en el período 2004-2007 (DO L 5 de 9.1.2004, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 17 — SANIDAD Y PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES

CAPÍTULO 17 03 — SALUD PÚBLICA

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
17 03	SALUD PÚBLICA							
17 03 01	Medidas de protección sanitaria de la población							
17 03 01 01	Salud pública (2003-2008)	3	51 300 000	59 204 552	45 472 000	41 111 000	43 828 045,26	35 930 115,76
	<i>Artículo 17 03 01 — Subtotal</i>		51 300 000	59 204 552	45 472 000	41 111 000	43 828 045,26	35 930 115,76
17 03 02	Fondo comunitario del tabaco — Pagos directos de la Unión Europea	1.1	14 400 000	14 400 000	10 000 000	10 000 000	1 429 353,03	1 429 353,03
	Capítulo 17 03 — Total		65 700 000	73 604 552	55 472 000	51 111 000	45 257 398,29	37 359 468,79

COMISIÓN

TÍTULO 17 — SANIDAD Y PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES

CAPÍTULO 17 03 — SALUD PÚBLICA (continuación)

17 03 01 Medidas de protección sanitaria de la población

17 03 01 01 Salud pública (2003-2008)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
51 300 000	59 204 552	45 472 000	41 111 000	43 828 045,26	35 930 115,76

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulterio- res
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	72 278 168	27 469 400	29 997 952	14 810 643	173	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	45 472 000	13 641 600	13 641 600	13 641 600	4 547 200	
Créditos 2004	51 300 000	15 565 000	15 565 000	13 329 800	15 991 533	6 413 667
Total	169 050 168	41 111 000	59 204 552	41 782 043	20 538 906	6 413 667

Comentarios

El nuevo programa de acción comunitario en el ámbito de la salud pública (2003-2008) tiene por objeto contribuir a alcanzar un alto nivel de protección de la salud dirigiendo la actividad a la mejora de la salud pública y la prevención de las enfermedades y los trastornos humanos y eliminar las fuentes de peligro para la salud.

Sus tres principales prioridades son las siguientes:

- la mejora de la información y de los conocimientos, al objeto de promover la salud pública y respaldar y mantener intervenciones sanitarias eficaces y sistemas de sanidad eficientes, elaborando y explotando un sistema bien estructurado y global de recogida, análisis y evaluación de las informaciones y los conocimientos en materia de salud, así como de comunicación de estos últimos a las autoridades competentes, a los profesionales de la salud y al público en general, y procediendo a evaluaciones, así como dando cuenta de la situación sanitaria y de las políticas, sistemas y medidas relacionados con la salud,
- el refuerzo de la capacidad de reacción rápida y coordinada a las amenazas para la salud, mediante el desarrollo, el refuerzo y la ayuda de la capacidad, la explotación y la interconexión de los mecanismos de vigilancia, de alerta precoz y de reacción rápida en relación con los riesgos sanitarios,
- la acción sobre los factores determinantes de la salud a través de medidas de promoción de la salud y de prevención de las enfermedades, financiando y desarrollando amplias acciones de promoción de la salud y de prevención de las enfermedades, así como instrumentos específicos de reducción y de eliminación de riesgos.

Las organizaciones no gubernamentales son agentes esenciales para la aplicación del programa, por lo que deberían recibir una financiación adecuada.

De conformidad con las disposiciones del Reglamento financiero, parte del crédito se reserva a los trabajos del Foro Europeo de Pacientes, un organismo paneuropeo de referencia y consulta encargado de abordar los temas que afectan a los intereses de los pacientes en relación con el debate europeo sobre la salud.

CAPÍTULO 17 03 — SALUD PÚBLICA (continuación)**17 03 01** (continuación)

17 03 01 01 (continuación)

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados con arreglo a las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Los eventuales ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos a la participación en los programas comunitarios, consignados en la partida 6091 del estado de ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero.

Bases jurídicas

Decisión n° 1786/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2002, relativa a la adopción de un programa de acción comunitario en el ámbito de la salud pública (2003-2008) (DO L 271 de 9.10.2002, p. 1).

17 03 02**Fondo comunitario del tabaco — Pagos directos de la Unión Europea**

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
14 400 000	10 000 000	1 429 353,03

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos realizados conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento (CEE) n° 2075/92 del Consejo, de 30 de junio de 1992, por el que se establece la organización común de mercados en el sector del tabaco crudo.

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) n° 2075/92 del Consejo, de 30 de junio de 1992, por el que se establece la organización común de mercados en el sector del tabaco crudo (DO L 215 de 30.7.1992), modificado en última instancia por el Reglamento (CE) n° 546/2002 (DO L 84 de 28. 3.2002, p.4).

Reglamento (CE) n° 2182/2002 de la Comisión, de 6 de diciembre de 2002, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) n° 2075/92 del Consejo en lo que se refiere al Fondo comunitario del tabaco (DO L 331 de 7.12.2002, p. 16).

COMISIÓN

TÍTULO 17 — SANIDAD Y PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES

CAPÍTULO 17 04 — SEGURIDAD ALIMENTARIA, SALUD Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES Y CUESTIONES FITOSANITARIAS

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
17 04	SEGURIDAD ALIMENTARIA, SALUD Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES Y CUESTIONES FITOSANITARIAS							
17 04 01	<i>Programas de erradicación y control de enfermedades de los animales y de vigilancia de las condiciones físicas de los animales que puedan constituir un peligro para la salud pública relacionado con un factor exterior</i>	1.1	183 500 000	183 500 000	135 500 000	135 500 000	161 006 000,—	161 006 000,—
17 04 02	<i>Otras medidas en el ámbito veterinario, del bienestar de los animales y de la salud pública</i>	1.1	12 500 000	12 500 000	7 500 000 ⁽¹⁾	7 500 000 ⁽²⁾	7 946 687,41	7 946 687,41
17 04 03	<i>Fondo de emergencia veterinaria y para otras contaminaciones animales que constituyan un peligro para la salud pública</i>	1.1	48 000 000	48 000 000	40 000 000	40 000 000	50 854 668,—	50 854 668,—
17 04 04	<i>Intervenciones fitosanitarias</i>	1.1	4 000 000	4 000 000	3 000 000	3 000 000	2 728 682,43	2 728 682,43
17 04 05	<i>Otras medidas</i>	1.1	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—
17 04 06	<i>Finalización de medidas anteriores en el sector veterinario y fitosanitario</i>	3	—	2 000 000	—	3 000 000	0,—	2 954 201,—
17 04 08	<i>Gastos relacionados con la creación de la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria</i>							
17 04 08 01	Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria — Subvención a los títulos 1 y 2	3	17 030 000	17 030 000	4 364 500 ⁽³⁾	3 928 000 ⁽⁴⁾	2 437 301,39	1 435 597,19
17 04 08 02	Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria — Subvención al título 3	3	11 950 000	10 755 000	3 882 000 ⁽⁵⁾	3 494 000 ⁽⁶⁾	261 988,—	61 193,—
	<i>Artículo 17 04 08 — Subtotal</i>		28 980 000	27 785 000	8 246 500	7 422 000	2 699 289,39	1 496 790,19
	Capítulo 17 04 — Total		276 980 000	277 785 000	194 246 500	196 422 000	225 235 327,23	226 987 029,03

⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 3 000 000 euros en el capítulo 31 02.⁽²⁾ Se consigna un crédito de 3 000 000 euros en el capítulo 31 02.⁽³⁾ Se consigna un crédito de 4 364 500 euros en el capítulo 31 02.⁽⁴⁾ Se consigna un crédito de 3 928 000 euros en el capítulo 31 02.⁽⁵⁾ Se consigna un crédito de 3 882 000 euros en el capítulo 31 02.⁽⁶⁾ Se consigna un crédito de 3 494 000 euros en el capítulo 31 02.

CAPÍTULO 17 04 — SEGURIDAD ALIMENTARIA, SALUD Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES Y CUESTIONES FITOSANITARIAS (continuación)

17 04 01 **Programas de erradicación y control de enfermedades de los animales y de vigilancia de las condiciones físicas de los animales que puedan constituir un peligro para la salud pública relacionado con un factor exterior**

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
183 500 000	135 500 000	161 006 000,—

Comentarios

La participación financiera comunitaria permite acelerar la erradicación o el control de las enfermedades de los animales más allá del nivel de los medios financieros nacionales y armonizar las actuaciones a escala comunitaria. Gran parte de dichas enfermedades o infecciones son zoonosis transmisibles a las personas (EEB, brucelosis, salmonelosis, tuberculosis, etc.) y la lucha contra éstas contribuye a mejorar el nivel de salud pública y acrecentar la seguridad alimentaria en la Unión Europea. La persistencia de las enfermedades supone, además, un obstáculo para el buen funcionamiento del mercado interior.

Bases jurídicas

Decisión 90/424/CEE del Consejo, de 26 de junio de 1990, relativa a determinados gastos en el sector veterinario (DO L 224 de 18.8.1990, p. 19), cuya última modificación la constituye la Decisión 2001/572/CE (DO L 203 de 28.7.2001, p. 16).

17 04 02 **Otras medidas en el ámbito veterinario, del bienestar de los animales y de la salud pública**

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
12 500 000	7 500 000 ⁽¹⁾	7 946 687,41
⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 3 000 000 euros en el capítulo 31 02.		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la contribución comunitaria a las medidas cuya finalidad es eliminar los obstáculos a la libre circulación de mercancías en estos sectores, así como a las medidas de sostenimiento y ayuda al sector veterinario.

Una acción importante consiste en aportar una ayuda financiera para las actividades de los laboratorios comunitarios de referencia designados en la legislación comunitaria. Estas operaciones contribuyen a mejorar el control de las enfermedades animales y a prevenir y disminuir los riesgos en la medida de lo posible, así como a proteger la salud pública mejorando las condiciones de vigilancia de las fuentes de peligros biológicos y químicos.

Este crédito cubre asimismo los gastos derivados del control del cumplimiento de las disposiciones relativas a la protección de los animales durante el transporte de los animales destinados al sacrificio.

Se destina, igualmente, a financiar la puesta a punto de vacunas marcadoras o de pruebas que permitan distinguir entre los animales enfermos y los animales vacunados.

Este crédito cubre también las acciones técnicas y científicas necesarias para el desarrollo de la legislación comunitaria en el ámbito veterinario, por ejemplo la vigilancia de *Campylobacter* en los pollos de carne en Suecia.

Bases jurídicas

Decisión 90/424/CEE del Consejo, de 26 de junio de 1990, relativa a determinados gastos en el sector veterinario (DO L 224 de 18.8.1990, p. 19), cuya última modificación la constituye la Decisión 2001/572/CE (DO L 203 de 28.7.2001, p. 16).

COMISIÓN

TÍTULO 17 — SANIDAD Y PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES

CAPÍTULO 17 04 — SEGURIDAD ALIMENTARIA, SALUD Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES Y CUESTIONES FITOSANITARIAS (continuación)

17 04 03 Fondo de emergencia veterinaria y para otras contaminaciones animales que constituyan un peligro para la salud pública

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
48 000 000	40 000 000	50 854 668,—

Comentarios

La aparición de algunas enfermedades animales en la Comunidad puede tener graves repercusiones en el funcionamiento del mercado interior y en las relaciones comerciales de la Comunidad con los terceros países. En este contexto, es importante contribuir mediante una participación financiera comunitaria a la erradicación lo más rápida posible de cualquier foco de enfermedades contagiosas graves cuando los Estados miembros aplican los medios de lucha comunitarios contra las epizootias.

Bases jurídicas

Decisión 90/424/CEE del Consejo, de 26 de junio de 1990, relativa a determinados gastos en el sector veterinario (DO L 224 de 18.8.1990, p. 19), modificada en última instancia por la Decisión 2001/572/CE (DO L 203 de 28.7.2001, p. 16), y, en particular, sus capítulos 1 y 2.

17 04 04

Intervenciones fitosanitarias

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
4 000 000	3 000 000	2 728 682,43

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la contribución comunitaria a las acciones necesarias para lograr la aplicación de las medidas previstas en las bases jurídicas citadas a continuación, por parte de la Comisión y/o los Estados miembros, y en particular las destinadas a eliminar los obstáculos a la libre circulación de las mercancías en dichos ámbitos.

Bases jurídicas

Directiva 66/401/CEE del Consejo, de 14 de junio de 1966, relativa a la comercialización de las semillas de plantas forrajeras (DO 125 de 11.7.1966, p. 2298/66), cuya última modificación la constituye la Directiva 98/96/CE (DO L 25 de 1.2.1999, p. 27).

Directiva 66/402/CEE del Consejo, de 14 de junio de 1966, relativa a la comercialización de las semillas de cereales (DO 125 de 11.7.1966, p. 2309/66), cuya última modificación la constituye la Directiva 1999/54/CE (DO L 142 de 5.6.1999, p. 30).

Directiva 68/193/CEE del Consejo, de 9 de abril de 1968, relativa a la comercialización de los materiales de multiplicación vegetativa de la vid (DO L 93 de 17.4.1968, p. 15), cuya última modificación la constituye el Acta de adhesión de Austria, de Finlandia y de Suecia.

Directiva 92/33/CEE del Consejo, de 28 de abril de 1992, relativa a la comercialización de plantones de hortalizas y de materiales de multiplicación de hortalizas, distintos de las semillas (DO L 157 de 10.6.1992, p. 1), cuya última modificación la constituye la Decisión 1999/29/CE (DO L 8 de 14.1.1999, p. 29).

Directiva 92/34/CEE del Consejo, de 28 de abril de 1992, relativa a la comercialización de materiales de multiplicación de frutales y de plantones de frutal destinados a la producción frutícola (DO L 157 de 10.6.1992, p. 10), cuya última modificación la constituye la Decisión 1999/30/CE (DO L 8 de 14.1.1999, p. 30).

Reglamento (CEE) n° 1600/92 del Consejo, de 15 de junio de 1992, sobre medidas específicas en favor de las Azores y Madeira relativas a determinados productos agrarios (DO L 173 de 27.6.1992, p. 1), derogado por el Reglamento (CE) n° 1453/2001 (DO L 198 de 21.7.2001, p. 26).

Directiva 98/56/CE del Consejo, de 20 de julio de 1998, relativa a la comercialización de los materiales de reproducción de las plantas ornamentales (DO L 226 de 13.8.1998, p. 16).

Directiva 2000/29/CE del Consejo, de 8 de mayo de 2000, relativa a las medidas de protección contra la introducción en la Comunidad de organismos nocivos para los vegetales o productos vegetales y contra su propagación en el interior de la Comunidad (DO L 169 de 10.7.2000, p. 1), modificada en última instancia por la Directiva 2002/89/CE (DO L 355 de 30.12.2002, p. 45).

Directiva 2002/54/CE del Consejo, de 13 de junio de 2002, relativa a la comercialización de las semillas de remolacha (DO L 193 de 20.7.2002, p. 12).

Directiva 2002/55/CE del Consejo, de 13 de junio de 2002, referente a la comercialización de semillas de plantas hortícolas (DO L 193 de 20.7.2002, p. 33).

Directiva 2002/56/CE del Consejo, de 13 de junio de 2002, relativa a la comercialización de patatas de siembra (DO L 193 de 20.7.2002, p. 60).

Directiva 2002/57/CE del Consejo, de 13 de junio de 2002, relativa a la comercialización de semillas de plantas oleaginosas y textiles (DO L 193 de 20.7.2002, p. 74).

CAPÍTULO 17 04 — SEGURIDAD ALIMENTARIA, SALUD Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES Y CUESTIONES FITOSANITARIAS (continuación)

17 04 04 (continuación)

Directiva 2003/61/CE del Consejo, de 18 de junio de 2003, por la que se modifican, con respecto a las pruebas y análisis comparativos comunitarios, la Directiva 66/401/CEE, relativa a la comercialización de las semillas de plantas forrajeras, la Directiva 66/402/CEE, relativa a la comercialización de las semillas de cereales, la Directiva 68/193/CEE, referente a la comercialización de los materiales de multiplicación vegetativa de la vid, la Directiva 92/33/CEE, relativa a la comercialización de plantones de hortalizas y de materiales de multiplicación de hortalizas, distintos de las semillas, la Directiva 92/34/CEE, relativa a la comercialización de materiales de multiplicación de frutales y de plantones de frutal destinados a la producción frutícola, la Directiva 98/56/CE, relativa a la comercialización de los materiales de reproducción de las plantas ornamentales, la Directiva 2002/54/CE, relativa a la comercialización de las semillas de remolacha, la Directiva 2002/55/CE, referente a la comercialización de semillas de plantas hortícolas, la Directiva 2002/56/CE, relativa a la comercialización de patatas de siembra, y la Directiva 2002/57/CE, relativa a la comercialización de semillas de plantas oleaginosas y textiles (DO L 165 de 3.7.2003, p. 23).

17 04 05

Otras medidas

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este artículo se destina, en particular, a cubrir:

- los importes recuperados a raíz de irregularidades o fraudes con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (CEE) n° 595/91,
- las sanciones y los intereses cobrados,
- las fianzas ejecutadas y, concretamente, las que han de abonarse al Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola en aplicación de la propuesta de Reglamento,
- los importes retenidos con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento (CEE) n° 595/91,

en los casos en que el pago haya sido contabilizado originariamente en el presente capítulo.

No obstante, los importes vinculados a las operaciones de almacenamiento público seguirán formando parte de las cuentas de almacenamiento.

Durante el procedimiento presupuestario e incluso en el transcurso del ejercicio, así como cuando se presente una nota rectificativa, la Comisión informará a la Autoridad Presupuestaria de las modificaciones previsibles e introducidas en el presupuesto de las agencias, de conformidad con las disposiciones sobre transparencia enunciadas en la Declaración interinstitucional de 17 de noviembre de 1995 y aplicadas en forma de un código de conducta acordado por el Parlamento Europeo, la Comisión y las agencias.

La estimación de ingresos y gastos del ejercicio presupuestario para la Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales es la siguiente:

Ingresos:

— título 1, «Ingresos»	7 484 000
— título 2, «Subvención de la Comunidad Europea»	p.m.
— título 3, «Reserva para déficit»	2 983 000
— título 5, «Ingresos — Operaciones administrativas OCVV»	p.m.
— título 6, «Reembolsos»	15 000
— título 9, «Ingresos varios»	350 000
Recurso a la reserva formada por las existencias acumuladas de ejercicios anteriores	p.m.
Total	10 832 000

Gastos

— título 1, «Personal»	3 717 000
— título 2, «Gastos de funcionamiento»	1 581 000
— título 3, «Gastos operativos»	5 534 000
Total	10 832 000

Balance del ejercicio

—

Beneficio acumulado a 31 de diciembre

COMISIÓN

TÍTULO 17 — SANIDAD Y PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES

CAPÍTULO 17 04 — SEGURIDAD ALIMENTARIA, SALUD Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES Y CUESTIONES FITOSANITARIAS (continuación)

17 04 05 (continuación)

Efectivos autorizados

Categorías y grados	Puestos	
	2004	2003
A 2	1	1
A 3	1	1
A 4/A 5	2	2
A 6/A 8	2	2
Total A	6	6
Total B	16	14
Total C	12	12
Total D	3	3
Total general	37	35

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) n° 595/91 del Consejo, de 4 de marzo de 1991, relativo a las irregularidades y a la recuperación de las sumas indebidamente pagadas en el marco de la financiación de la política agraria común, así como a la organización de un sistema de información en este ámbito, y por el que se deroga el Reglamento (CEE) n° 283/72 (DO L 67 de 14.3.1991, p. 11).

Reglamento (CE) n° 2100/94 del Consejo, de 27 de julio de 1994, relativo a la protección comunitaria de las obtenciones vegetales (DO L 227 de 1.9.1994, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 2506/95 (DO L 258 de 28.10.1995, p. 3).

17 04 06

Finalización de medidas anteriores en el sector veterinario y fitosanitario

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	2 000 000	—	3 000 000	0,—	2 954 201,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	36 544 103	3 000 000	2 000 000	1 447 473	30 096 630	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	—					
Créditos 2004	—					
Total	36 544 103	3 000 000	2 000 000	1 447 473	30 096 630	

CAPÍTULO 17 04 — SEGURIDAD ALIMENTARIA, SALUD Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES Y CUESTIONES FITOSANITARIAS (continuación)

17 04 06 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la liquidación de los compromisos contraídos anteriormente con cargo a las partidas B2-5 1 0 0, B2-5 1 0 1, B2-5 1 0 2, B2-5 1 0 3, B2-5 1 0 5, B2-5 1 0 6 y B2-5 1 2 2 y B2-5 1 9 0.

17 04 08

Gastos relacionados con la creación de la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria

17 04 08 01

Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria — Subvención a los títulos 1 y 2

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
17 030 000	17 030 000	4 364 500 ⁽¹⁾	3 928 000 ⁽²⁾	2 437 301,39	1 435 597,19

⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 4 364 500 euros en el capítulo 31 02.

⁽²⁾ Se consigna un crédito de 3 928 000 euros en el capítulo 31 02.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	1 001 704	1 001 704				
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	8 729 000	6 854 296	1 874 704			
Créditos 2004	17 030 000		15 155 296	1 874 704		
Total	26 760 704	7 856 000	17 030 000	1 874 704		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de personal y los gastos de funcionamiento de la Autoridad (títulos 1 y 2).

La Autoridad debe comunicar a la Autoridad Presupuestaria las transferencias de créditos entre gastos de funcionamiento y gastos de operaciones.

La Comisión se compromete, si así lo solicita la Autoridad, a comunicar a la Autoridad Presupuestaria las transferencias efectuadas entre créditos de operaciones y créditos de funcionamiento.

Durante el procedimiento presupuestario, e incluso en el curso del ejercicio, en caso de presentación de una nota rectificativa o de un presupuesto rectificativo y suplementario, la Comisión informa previamente a la autoridad presupuestaria de cualquier modificación que se produzca en el presupuesto de las agencias, en particular en lo que se refiere a los organigramas publicados en el presupuesto, para los que se requiere el acuerdo previo de la autoridad presupuestaria. Este procedimiento se ajusta a las disposiciones de transparencia formuladas en la declaración institucional de 17 de noviembre de 1995 y aplicadas en forma de código de conducta acordado por el Parlamento Europeo, la Comisión y las agencias.

COMISIÓN
TÍTULO 17 — SANIDAD Y PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES

CAPÍTULO 17 04 — SEGURIDAD ALIMENTARIA, SALUD Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES Y CUESTIONES FITOSANITARIAS (continuación)

17 04 08 (continuación)

17 04 08 01 (continuación)

Cuadro del personal estatutario (EU-25/15)

Categorías y grados	Puestos					
	2003				2004	
	Cubiertos a 31/12/2002		Autorizados		Autorizados	
	Permanentes	Temporales	Permanentes	Temporales	Permanentes	Temporales
A 1						
A 2						1
A 3						4
A 4						6
A 5					1	22
A 6						3
A 7					1	28
A 8						
Total A				36	2	64
B 1						
B 2						
B 3					1	7
B 4						
B 5						14
Total B				13	1	21
C 1						
C 2						
C 3					1	16
C 4						
C 5						30
Total C				—	1	46
D 1						
D 2						3
D 3						
D 4						
Total D				—		3
Total				49	4	134
Total general				49		138

CAPÍTULO 17 04 — SEGURIDAD ALIMENTARIA, SALUD Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES Y CUESTIONES FITOSANITARIAS (continuación)

17 04 08 (continuación)

17 04 08 01 (continuación)

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados con arreglo a las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n° 178/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2002, por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria (DO L 31 de 1.2.2002, p. 1).

17 04 08 02

Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria — Subvención al título 3

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
11 950 000	10 755 000	3 882 000 ⁽¹⁾	3 494 000 ⁽²⁾	261 988,—	61 193,—

⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 3 882 000 euros en el capítulo 31 02.
⁽²⁾ Se consigna un crédito de 3 494 000 euros en el capítulo 31 02.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	200 795	200 795				
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	7 764 000	6 787 205	976 795			
Créditos 2004	11 950 000		9 778 205	2 097 045	70 000	4 750
Total	19 914 795	6 988 000	10 755 000	2 097 045	70 000	4 750

Comentarios

Este crédito sólo se destina a cubrir los gastos de operaciones de la Autoridad relacionados con el programa de trabajo (título 3).

Cubre, en particular:

- los gastos necesarios relacionados con la creación de dicha Autoridad,
- los gastos relativos a la creación de redes de recogida de datos y a la integración de los sistemas de información existentes,
- los gastos relativos a la determinación de las medidas de apoyo logístico,
- los gastos relativos a la cooperación en los planos técnico y científico.

Durante el procedimiento presupuestario, e incluso en el curso del ejercicio, en caso de presentación de una nota rectificativa o de un presupuesto rectificativo y complementario, la Comisión informa previamente a la autoridad presupuestaria de cualquier modificación que se produzca en el presupuesto de las agencias, en particular en lo que se refiere a los organigramas publicados en el presupuesto, para los que se requiere el acuerdo previo de la autoridad presupuestaria. Este procedimiento se ajusta a las disposiciones de transparencia formuladas en la declaración institucional de 17 de noviembre de 1995 y aplicadas en forma de código de conducta acordado por el Parlamento Europeo, la Comisión y las agencias.

COMISIÓN

TÍTULO 17 — SANIDAD Y PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES

CAPÍTULO 17 04 — SEGURIDAD ALIMENTARIA, SALUD Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES Y CUESTIONES FITOSANITARIAS (continuación)

17 04 08 (continuación)

17 04 08 02 (continuación)

En los últimos años, el número de agencias ha aumentado considerablemente (6), su presupuesto ha absorbido gran parte del margen de la rúbrica 3 y se han producido notables aumentos de personal.

De conformidad con el nuevo Reglamento financiero (artículo 185) y con los correspondientes nuevos artículos de los reglamentos marco de cada uno de los organismos establecidos por las Comunidades, se ha reforzado el papel de la Autoridad Presupuestaria.

La estimación de ingresos y gastos para el ejercicio presupuestario es la siguiente:

Ingresos:

— título 1, «Subvención de la Comunidad Europea»	26 885 000
— título 2, «Otros ingresos»	
	Total
	26 885 000

Gastos

— título 1, «Personal»	10 553 000
— título 2, «Gastos de funcionamiento»	5 877 000
— título 3, «Gastos de operaciones»	10 455 000
	Total
	26 885 000

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados con arreglo a las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n° 178/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2002, por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria (DO L 31 de 1.2.2002, p. 1).

COMISIÓN

TÍTULO 17 — SANIDAD Y PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES

CAPÍTULO 17 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
17 49	GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO							
17 49 04	Gastos de apoyo a las actividades de la política de sanidad y protección de los consumidores							
17 49 04 02	Salud pública (2003-2008) — Gastos de gestión administrativa	3	—	2 772 910	5 440 000	3 289 000	1 561 210,72	890 293,32
17 49 04 03	Actividades comunitarias en favor de los consumidores — Gastos de gestión administrativa	3	—	566 582	697 500	697 500	697 485,79	184 465,67
	<i>Artículo 17 49 04 — Subtotal</i>		—	3 339 492	6 137 500	3 986 500	2 258 696,51	1 074 758,99
	Capítulo 17 49 — Total		—	3 339 492	6 137 500	3 986 500	2 258 696,51	1 074 758,99

COMISIÓN

TÍTULO 17 — SANIDAD Y PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES

CAPÍTULO 17 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR
REGLAMENTO FINANCIERO (continuación)

17 49 04 Gastos de apoyo a las actividades de la política de sanidad y protección de los consumidores

17 49 04 02 Salud pública (2003-2008) — Gastos de gestión administrativa
 Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	2 772 910	5 440 000	3 289 000	1 561 210,72	890 293,32

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulterio- res
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	1 244 901	887 641	357 260			
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	5 440 000	2 401 359	2 415 650	622 991		
Créditos 2004	—					
Total	6 684 901	3 289 000	2 772 910	622 991		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la liquidación de los compromisos contraídos hasta el 31 de diciembre de 2003.

CAPÍTULO 17 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR
REGLAMENTO FINANCIERO (continuación)

17 49 04 (continuación)

17 49 04 03 Actividades comunitarias en favor de los consumidores — Gastos de gestión administrativa
 Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	566 582	697 500	697 500	697 485,79	184 465,67

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulterio- res
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	727 155	590 000	137 155			
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	697 500	107 500	429 427	160 573		
Créditos 2004	—					
Total	1 424 655	697 500	566 582	160 573		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la liquidación de los compromisos contraídos hasta el 31 de diciembre de 2003

COMISIÓN

TÍTULO 17 — SANIDAD Y PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES

ACTIVIDADES SIN LINEA PRESUPUESTARIA

- APOYO ADMINISTRATIVO DE LA DG DE SANIDAD Y PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES
- ESTRATEGIA Y COORDINACIÓN DE LA DG DE SANIDAD Y PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES

TÍTULO 18
JUSTICIA Y ASUNTOS DE INTERIOR

TÍTULO 18

JUSTICIA Y ASUNTOS DE INTERIOR

Objetivos generales

El objetivo básico es lograr que todo el territorio de la Unión Europea se convierta en un espacio en el que reinen la libertad, la seguridad y la justicia. Este objetivo tiene dos vertientes principales: los ciudadanos de la Unión Europea deben gozar de entera libertad para desplazarse y establecerse en todo momento y dondequiera que deseen, así como disfrutar de los privilegios, protección y derecho a vivir en un Estado regido por el Derecho.

Resumen general de los créditos (2004 y 2003) y de la ejecución (2002)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
18 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE LIBERTAD, SEGURIDAD Y JUSTICIA	42 659 314	42 659 314	34 168 260	34 168 260	27 677 396,22	27 677 396,22
18 02	FRONTERAS EXTERIORES, POLÍTICA DE VISADOS Y LIBRE CIRCULACIÓN DE PERSONAS	330 000 000	323 500 000				
18 03	POLÍTICAS COMUNES DE INMIGRACIÓN Y ASILO	72 483 000	63 953 000	52 321 000	46 874 500	48 875 141,79	24 057 532,64
18 04	CIUDADANÍA Y DERECHOS FUNDAMENTALES	1 500 000	7 040 000	4 676 000	7 315 000	6 636 357,95	2 937 766,81
18 05	COOPERACIÓN POLICIAL Y ACCIÓN PREVENTIVA Y LUCHA CONTRA LA DELINCUENCIA GENERAL Y ORGANIZADA	19 855 000	21 795 000	5 300 000	8 177 400	10 031 361,70	1 772 738,92
18 06	ESTABLECIMIENTO DE UN AUTÉNTICO ESPACIO EUROPEO DE JUSTICIA EN MATERIA CIVIL Y PENAL	13 810 000	14 533 000	11 760 000	13 430 000	5 790 173,87	2 815 329,66
18 07	COORDINACIÓN EN MATERIA DE DROGAS	11 730 000	11 730 000	7 650 000	7 650 000	9 788 570,—	9 243 865,75
18 08	ESTRATEGIA Y COORDINACIÓN	15 100 000	11 378 000	4 500 000	6 310 000	2 323 565,18	1 651 130,94
18 49	GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO	—	1 290 000	1 745 600	2 305 600	1 210 099,87	819 729,80
18 50	MECANISMO DE RESULTADOS PARA LA POLÍTICA DE LIBERTAD, SEGURIDAD Y JUSTICIA	218 000	218 000				
	Título 18 — Total	507 355 314	498 096 314	122 120 860	126 230 760	112 332 666,58	70 975 490,74

Recursos humanos

	2004	2003	2002
Cuadro de efectivos — Presupuesto operativo	279	239	205
Personal de apoyo — Artículo XX 01 02 (antes título A-7)	52	45	35
Servicio lingüístico (redistribución) ⁽¹⁾	45	44	43
Total	376	328	283

⁽¹⁾ Atribuido a este ámbito político a partir del Servicio de Traducción y del Servicio Común Interpretación — Conferencias.

TÍTULO 18

JUSTICIA Y ASUNTOS DE INTERIOR

CAPÍTULO 18 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE LIBERTAD, SEGURIDAD Y JUSTICIA

En el capítulo XX 01 se describen detalladamente los artículos 1, 2, 3 y 5

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
18 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE LIBERTAD, SEGURIDAD Y JUSTICIA				
18 01 01	Gastos de personal en activo correspondientes a la política de libertad, seguridad y justicia	5	27 257 721 ⁽¹⁾	23 816 123	18 668 535,38
18 01 02	Personal exterior y otros gastos de gestión de la política de libertad, seguridad y justicia				
18 01 02 01	Personal exterior	5	3 779 032	3 114 800	2 236 234,76
18 01 02 11	Otros gastos de gestión	5	2 949 632 ⁽²⁾	1 758 231 ⁽³⁾	1 400 395,68
	Artículo 18 01 02 — Subtotal		6 728 664	4 873 031	3 636 630,44
18 01 03	Inmuebles y gastos conexos de la política de libertad, seguridad y justicia	5	6 874 729	5 479 106	5 372 230,40
18 01 04	Gastos de apoyo a las actividades de la política de libertad, seguridad y justicia				
18 01 04 01	Medidas para combatir la violencia ejercida contra los niños, los adolescentes y las mujeres — Gastos de gestión administrativa	3	540 000		
18 01 04 02	Fondo Europeo para los Refugiados — Gastos de gestión administrativa	3	656 100		
18 01 04 03	Medidas de urgencia en caso de afluencia masiva de refugiados — Gastos de gestión administrativa	3	p.m. ⁽⁴⁾		
18 01 04 04	AGIS — Gastos de gestión administrativa	3	207 000		
18 01 04 05	Medidas de cooperación resultado de iniciativas de los Estados miembros — Gastos de gestión administrativa	3	182 700		

⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 70 253 euros en el capítulo 31 01.

⁽²⁾ Se consigna un crédito de 52 889 euros en el capítulo 31 01.

⁽³⁾ Se consigna un crédito de 52 889 euros en el capítulo 31 01.

⁽⁴⁾ Se consigna un crédito de 163 800 euros en el capítulo 31 01.

COMISIÓN

TÍTULO 18 — JUSTICIA Y ASUNTOS DE INTERIOR

CAPÍTULO 18 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE LIBERTAD, SEGURIDAD Y JUSTICIA (continuación)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
18 01 04 06	ARGO — Gastos de gestión administrativa	3	180 000		
18 01 04 07	Programas de cooperación en materia civil y mercantil — Gastos de gestión administrativa	3	32 400		
	<i>Artículo 18 01 04 — Subtotal</i>		1 798 200		
	Capítulo 18 01 — Total		42 659 314	34 168 260	27 677 396,22

CAPÍTULO 18 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE LIBERTAD, SEGURIDAD Y JUSTICIA (continuación)

18 01 01 Gastos de personal en activo correspondientes a la política de libertad, seguridad y justicia

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
27 257 721 ⁽¹⁾	23 816 123	18 668 535,38

⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 70 253 euros en el capítulo 31 01.

18 01 02 Personal exterior y otros gastos de gestión de la política de libertad, seguridad y justicia

18 01 02 01

Personal exterior

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
3 779 032	3 114 800	2 236 234,76

18 01 02 11

Otros gastos de gestión

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
2 949 632 ⁽¹⁾	1 758 231 ⁽²⁾	1 400 395,68

⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 52 889 euros en el capítulo 31 01.
⁽²⁾ Se consigna un crédito de 52 889 euros en el capítulo 31 01.

18 01 03 Inmuebles y gastos conexos de la política de libertad, seguridad y justicia

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
6 874 729	5 479 106	5 372 230,40

18 01 04 Gastos de apoyo a las actividades de la política de libertad, seguridad y justicia

18 01 04 01

Medidas para combatir la violencia ejercida contra los niños, los adolescentes y las mujeres — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
540 000		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por la presente partida, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios, conforme vayan expirando los contratos de las oficinas de asistencia técnica durante los años siguientes.

COMISIÓN

TÍTULO 18 — JUSTICIA Y ASUNTOS DE INTERIOR

CAPÍTULO 18 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE LIBERTAD, SEGURIDAD Y JUSTICIA (continuación)

18 01 04 (continuación)

18 01 04 01 (continuación)

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, las cuales constituyen ingresos afectados conforme a las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte del presupuesto general.

Bases jurídicas

Véase la partida 18 04 01 02.

18 01 04 02 Fondo Europeo para los Refugiados — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
656 100		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por la presente partida, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios, conforme vayan expirando los contratos de las oficinas de asistencia técnica durante los años siguientes.

Bases jurídicas

Véase el artículo 18 03 03.

18 01 04 03 Medidas de urgencia en caso de afluencia masiva de refugiados — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m. ⁽¹⁾		
⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 163 800 euros en el capítulo 31 01.		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por la presente partida, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios, conforme vayan expirando los contratos de las oficinas de asistencia técnica durante los años siguientes.

Bases jurídicas

Véase el artículo 18 03 04.

CAPÍTULO 18 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE LIBERTAD, SEGURIDAD Y JUSTICIA (continuación)

18 01 04 (continuación)

18 01 04 04 AGIS — Gastos de gestión administrativa
Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
207 000		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por la presente partida, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios, conforme vayan expirando los contratos de las oficinas de asistencia técnica durante los años siguientes.

Bases jurídicas

Véase la partida 18 05 01 02.

18 01 04 05 Medidas de cooperación resultado de iniciativas de los Estados miembros — Gastos de gestión administrativa
Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
182 700		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por la presente partida, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios, conforme vayan expirando los contratos de las oficinas de asistencia técnica durante los años siguientes.

Bases jurídicas

Véase el artículo 18 05 03.

18 01 04 06 ARGO — Gastos de gestión administrativa
Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
180 000		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por la presente partida, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios, conforme vayan expirando los contratos de las oficinas de asistencia técnica durante los años siguientes.

Bases jurídicas

Véase el artículo 18 03 07.

COMISIÓN

TÍTULO 18 — JUSTICIA Y ASUNTOS DE INTERIOR

CAPÍTULO 18 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE LIBERTAD, SEGURIDAD Y JUSTICIA (continuación)

18 01 04 (continuación)

18 01 04 07 Programas de cooperación en materia civil y mercantil — Gastos de gestión administrativa
Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
32 400		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por la presente partida, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios, conforme vayan expirando los contratos de las oficinas de asistencia técnica durante los años siguientes.

Bases jurídicas

Véase el artículo 18 06 02.

CAPÍTULO 18 02 — FRONTERAS EXTERIORES, POLÍTICA DE VISADOS Y LIBRE CIRCULACIÓN DE PERSONAS

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
18 02	FRONTERAS EXTERIORES, POLÍTICA DE VISADOS Y LIBRE CIRCULACIÓN DE PERSONAS							
18 02 01	<i>Dispositivo de Schengen</i>	3	317 000 000	317 000 000				
18 02 02	<i>Kaliningrado</i>	3	13 000 000	6 500 000				
	Capítulo 18 02 — Total		330 000 000	323 500 000				

COMISIÓN
TÍTULO 18 — JUSTICIA Y ASUNTOS DE INTERIOR

CAPÍTULO 18 02 — FRONTERAS EXTERIORES, POLÍTICA DE VISADOS Y LIBRE CIRCULACIÓN DE PERSONAS (continuación)

18 02 01

Dispositivo de Schengen

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
317 000 000	317 000 000				

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos	Pagos				
	2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003					
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002					
Créditos 2003					
Créditos 2004		317 000 000			
Total		317 000 000			

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos a fin de ayudar a los Estados miembros beneficiarios entre la fecha de adhesión y el final de 2006 a financiar acciones en las nuevas fronteras externas de la Unión Europea con vistas a la aplicación del acervo de Schengen y el control de las fronteras externas.

Bases jurídicas

Tareas derivadas de las competencias específicas directamente atribuidas a la Comisión por el artículo 35 del Acta de adhesión de 16 de abril de 2003.

CAPÍTULO 18 02 — FRONTERAS EXTERIORES, POLÍTICA DE VISADOS Y LIBRE CIRCULACIÓN DE PERSONAS (continuación)

18 02 02

Kaliningrado

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
13 000 000	6 500 000				

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos	Pagos				
	2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003					
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002					
Créditos 2003					
Créditos 2004	13 000 000	6 500 000	6 500 000		
Total	13 000 000	6 500 000	6 500 000		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos relacionados con los costes adicionales vinculados a la creación de un documento que facilite el tránsito entre Rusia continental y Kaliningrado.

Bases jurídicas

Tareas resultantes de las competencias específicas atribuidas a la Comisión por el Tratado de Adhesión (Protocolo n° 5 relativo al tránsito de personas por vía terrestre entre la región de Kaliningrado y otras partes de la Federación de Rusia).

Decisión de la Comisión, de 30 de diciembre de 2003, relativa a una ayuda financiera en favor de Lituania para la puesta en práctica del sistema de documentos de tránsito facilitado (FTD) y de documentos de tránsito ferroviario facilitado (FRTD) establecido por los Reglamentos (CE) n° 693/2003 y (CE) n° 694/2003 del Consejo [C(2003) 5213].

COMISIÓN

TÍTULO 18 — JUSTICIA Y ASUNTOS DE INTERIOR

CAPÍTULO 18 03 — POLÍTICAS COMUNES DE INMIGRACIÓN Y ASILO

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
18 03	POLÍTICAS COMUNES DE INMIGRACIÓN Y ASILO							
18 03 01	<i>Consejo Europeo para los Refugiados y los Exiliados</i>	5	p.m. ⁽¹⁾	p.m. ⁽²⁾	450 000	450 000	450 000,—	450 000,—
18 03 02	<i>Foro de migrantes de la Unión Europea</i>	5	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—
18 03 03	<i>Fondo Europeo para los Refugiados</i>	3	42 271 000	43 541 000	42 271 000	41 500 000	44 989 956,95	23 480 234,—
18 03 04	<i>Medidas de emergencia en caso de afluencia masiva de refugiados</i>	3	p.m. ⁽³⁾	p.m. ⁽⁴⁾	p.m. ⁽⁵⁾	p.m. ⁽⁶⁾	0,—	0,—
18 03 05	<i>Observatorio Europeo de las Migraciones</i>	3	2 912 000	2 863 000	2 600 000	1 500 000	462 705,08	8 715,85
18 03 06	<i>Integración de los ciudadanos de terceros países</i>	3	6 000 000	5 000 000	4 000 000	1 500 000		
18 03 07	ARGO	3	21 300 000	12 549 000	3 000 000 ⁽⁷⁾	1 924 500 ⁽⁸⁾	2 972 479,76	118 582,79
	Capítulo 18 03 — Total		72 483 000	63 953 000	52 321 000	46 874 500	48 875 141,79	24 057 532,64

⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 450 000 euros en el capítulo 31 02.⁽²⁾ Se consigna un crédito de 450 000 euros en el capítulo 31 02.⁽³⁾ Se consigna un crédito de 9 818 000 euros en el capítulo 31 02.⁽⁴⁾ Se consigna un crédito de 9 818 000 euros en el capítulo 31 02.⁽⁵⁾ Se consigna un crédito de 9 818 000 euros en el capítulo 31 02.⁽⁶⁾ Se consigna un crédito de 9 818 000 euros en el capítulo 31 02.⁽⁷⁾ Se consigna un crédito de 4 675 000 euros en el capítulo 31 02.⁽⁸⁾ Se consigna un crédito de 6 113 000 euros en el capítulo 31 02.

CAPÍTULO 18 03 — POLÍTICAS COMUNES DE INMIGRACIÓN Y ASILO (continuación)

18 03 01 Consejo Europeo para los Refugiados y los Exiliados

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m. ⁽¹⁾	p.m. ⁽²⁾	450 000	450 000	450 000,—	450 000,—

⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 450 000 euros en el capítulo 31 02.
⁽²⁾ Se consigna un crédito de 450 000 euros en el capítulo 31 02.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos	Pagos				
	2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003					
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002					
Créditos 2003	450 000	450 000			
Créditos 2004	450 000 ⁽¹⁾	450 000			
Total	900 000	450 000	450 000 ⁽²⁾		

⁽¹⁾ Este crédito se consigna en la partida 31 02 41 01.
⁽²⁾ Este crédito se consigna en la partida 31 02 41 01.

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la participación de la Comunidad en favor del Consejo Europeo para los Refugiados y los Exiliados. Deben tomarse medidas en favor de los refugiados y desarrollarse nuevas iniciativas políticas.

Se precisan urgentemente amplias informaciones así como una evaluación de la situación de los refugiados en toda Europa y de la política de asilo de los Estados miembros.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados con arreglo a las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Propuesta de decisión del Consejo, presentada por la Comisión el 27 de mayo de 2003, por la que se establece un programa de acción comunitario para la promoción de la ciudadanía europea activa [COM(2003) 276 final].

COMISIÓN
TÍTULO 18 — JUSTICIA Y ASUNTOS DE INTERIOR

CAPÍTULO 18 03 — POLÍTICAS COMUNES DE INMIGRACIÓN Y ASILO (continuación)

18 03 02 **Foro de migrantes de la Unión Europea**

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	p.m.	p.m.				
Créditos 2004	p.m.		p.m.			
Total	p.m.	p.m.	p.m.			

CAPÍTULO 18 03 — POLÍTICAS COMUNES DE INMIGRACIÓN Y ASILO (continuación)

18 03 03

Fondo Europeo para los Refugiados

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
42 271 000	43 541 000	42 271 000	41 500 000	44 989 956,95	23 480 234,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	48 392 783	20 364 500	11 225 000	16 803 283		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	42 271 000	21 135 500	12 681 000	8 454 500		
Créditos 2004	42 271 000		19 635 000	13 781 300	8 854 700	
Total	132 934 783	41 500 000	43 541 000	39 039 083	8 854 700	

Comentarios

Este crédito se destina a apoyar las medidas estructurales de los Estados miembros en los ámbitos siguientes:

- las condiciones para la acogida de refugiados y personas desplazadas,
- la integración de refugiados y personas desplazadas,
- la repatriación voluntaria de estas personas.

Este crédito se destina además a la financiación de medidas innovadoras o de interés comunitario.

Este crédito se destina a financiar, en concepto de medidas estructurales, proyectos y medidas en materia de acogida y repatriación voluntaria de refugiados, personas desplazadas y solicitantes de asilo que reúnan las condiciones requeridas para obtener una ayuda financiera de la Comunidad.

Se destina a apoyar las actividades de los Estados miembros encaminadas a la integración de los refugiados y las personas a las que se ha concedido una protección adicional, y a permitir una vida autónoma a los desplazados mediante medidas que se deben tomar básicamente en los ámbitos siguientes:

- simplificación del acceso al empleo, incluida la formación profesional,
- adquisición de conocimientos sobre la lengua, la sociedad, la cultura y las instituciones del país de acogida,
- simplificación del acceso a la vivienda y a la infraestructura sanitaria y social del país de acogida,
- apoyo a las personas que requieren una protección especial, como los menores no acompañados y las víctimas de tortura o violación,
- integración en las estructuras y actividades locales,
- mejora de la sensibilización y comprensión de la situación de los refugiados por parte de la opinión pública,
- análisis de la situación de los refugiados en la Unión Europea,
- formación sobre las cuestiones relacionadas con el género destinada a los funcionarios, el personal sanitario y los policías de los centros de acogida,
- alojamiento de las mujeres y las niñas no acompañadas en un centro distinto.

Bases jurídicas

Decisión 2000/596/CE del Consejo, de 28 de septiembre de 2000, por la que se crea el Fondo Europeo para los Refugiados (DO L 252 de 6.10.2000, p. 12).

COMISIÓN

TÍTULO 18 — JUSTICIA Y ASUNTOS DE INTERIOR

CAPÍTULO 18 03 — POLÍTICAS COMUNES DE INMIGRACIÓN Y ASILO (continuación)

18 03 04 Medidas de emergencia en caso de afluencia masiva de refugiados

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m. ⁽¹⁾	p.m. ⁽²⁾	p.m. ⁽³⁾	p.m. ⁽⁴⁾	0,—	0,—
⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 9 818 000 euros en el capítulo 31 02. ⁽²⁾ Se consigna un crédito de 9 818 000 euros en el capítulo 31 02. ⁽³⁾ Se consigna un crédito de 9 818 000 euros en el capítulo 31 02. ⁽⁴⁾ Se consigna un crédito de 9 818 000 euros en el capítulo 31 02.					

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos	Pagos				
	2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003					
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002					
Créditos 2003	9 818 000 ⁽¹⁾	9 818 000			
Créditos 2004	9 818 000 ⁽²⁾	9 818 000			
Total	19 636 000	9 818 000 ⁽³⁾	9 818 000 ⁽⁴⁾		
⁽¹⁾ Incluidos 9 818 000 euros que se consignan en la partida 31 02 41 01. ⁽²⁾ Incluidos 9 818 000 euros que se consignan en la partida 31 02 41 01. ⁽³⁾ Incluidos 9 818 000 euros que se consignan en la partida 31 02 41 01. ⁽⁴⁾ Incluidos 9 818 000 euros que se consignan en la partida 31 02 41 01.					

Comentarios

En caso de que se produzca una afluencia masiva y repentina de refugiados o de personas desplazadas, podrán ejecutarse medidas de urgencia, con cargo a este artículo, en los ámbitos siguientes:

- acogida y alojamiento,
- suministro de alimentos,
- asistencia sanitaria, psicológica o de otro tipo, incluida la asistencia especializada a las mujeres y a las niñas que han sido víctimas de acoso y de actos criminales de todo tipo (violación o violencia) o que, en su calidad de refugiadas, han padecido condiciones difíciles,
- los costes administrativos y de personal necesarios para la acogida de las personas y la ejecución de las medidas.

Bases jurídicas

Decisión 2000/596/CE del Consejo, de 28 de septiembre de 2000, por la que se crea el Fondo Europeo para los Refugiados (DO L 252 de 6.10.2000, p. 12).

Directiva 2001/55/CE del Consejo, de 20 de julio de 2001, relativa a las normas mínimas para la concesión de protección temporal en caso de afluencia masiva de personas desplazadas y a medidas de fomento de un esfuerzo equitativo entre los Estados miembros para acoger a dichas personas y asumir las consecuencias de su acogida (DO L 212 de 7.8.2001, p. 12).

CAPÍTULO 18 03 — POLÍTICAS COMUNES DE INMIGRACIÓN Y ASILO (continuación)

18 03 05 **Observatorio Europeo de las Migraciones**

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
2 912 000	2 863 000	2 600 000	1 500 000	462 705,08	8 715,85

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	453 989	227 000	226 989			
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	2 600 000	1 273 000	1 327 000			
Créditos 2004	2 912 000		1 309 011	1 153 000	449 989	
Total	5 965 989	1 500 000	2 863 000	1 153 000	449 989	

Comentarios

Este nuevo crédito se destina a financiar, por segundo año, acciones preparatorias relativas a:

- un plan de acción para el análisis común y un mejor intercambio de estadísticas en materia de asilo e inmigración,
- la creación de un observatorio «virtual» de las migraciones mediante el establecimiento de una red de puntos focales nacionales conectados entre sí, así como a una unidad central.

Bases jurídicas

Acciones preparatorias a efectos del apartado 2 del artículo 49 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

COMISIÓN

TÍTULO 18 — JUSTICIA Y ASUNTOS DE INTERIOR

CAPÍTULO 18 03 — POLÍTICAS COMUNES DE INMIGRACIÓN Y ASILO (continuación)

18 03 06

Integración de los ciudadanos de terceros países

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
6 000 000	5 000 000	4 000 000	1 500 000		

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	4 000 000	1 500 000	2 400 000	100 000		
Créditos 2004	6 000 000		2 600 000	2 300 000	1 100 000	
Total	10 000 000	1 500 000	5 000 000	2 400 000	1 100 000	

Comentarios

Este crédito se destina a financiar acciones preparatorias relativas a:

- la promoción de la integración de nacionales procedentes de terceros países a través de proyectos concretos que incluyan en especial cursos de idiomas e información sobre las particularidades culturales, políticas y sociales del país de acogida, entre ellas la ciudadanía y los valores europeos fundamentales,
- el desarrollo del diálogo con la sociedad civil,
- la investigación y la evaluación de las mejores prácticas en el ámbito de la integración, en este contexto, debería seleccionarse una capital multicultural de Europa entre las ciudades que han conseguido los mayores éxitos en la integración práctica de los refugiados y los solicitantes de asilo a través de programas de educación, cultura, arte, teatro, música, deporte e iniciativas locales,
- el desarrollo de modelos de integración,
- la creación de redes europeas.

Parte de estos créditos podrían utilizarse para afrontar las causas profundas de la emigración.

Bases jurídicas

Acciones preparatorias a efectos del apartado 2 del artículo 49 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

CAPÍTULO 18 03 — POLÍTICAS COMUNES DE INMIGRACIÓN Y ASILO (continuación)

18 03 07

ARGO

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
21 300 000	12 549 000	3 000 000 ⁽¹⁾	1 924 500 ⁽²⁾	2 972 479,76	118 582,79

⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 4 675 000 euros en el capítulo 31 02.
⁽²⁾ Se consigna un crédito de 6 113 000 euros en el capítulo 31 02.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	30 431 063	1 669 582	270 500	14 867 918	10 623 063	3 000 000
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002	867 918	867 918				
Créditos 2003	7 675 000 ⁽¹⁾	5 500 000	2 175 000			
Créditos 2004	21 300 000		10 103 500	5 425 000	5 771 500	
Total	60 273 981	8 037 500 ⁽²⁾	12 549 000	20 292 918	16 394 563	3 000 000

⁽¹⁾ Incluidos 4 675 000 euros que se consignan en la partida 31 02 41 01.
⁽²⁾ Incluidos 6 113 000 euros que se consignan en la partida 31 02 41 01.

Comentarios

Este crédito se destina a:

- fomentar la cooperación entre los departamentos nacionales en la aplicación de la normativa comunitaria, prestando atención particular a la puesta en común de recursos y el establecimiento de prácticas coordinadas y homogéneas,
- fomentar una aplicación uniforme del Derecho comunitario a fin de armonizar las decisiones adoptadas por los departamentos nacionales de los Estados miembros, evitando deficiencias que puedan poner en peligro la creación gradual de un espacio de libertad, seguridad y justicia;
- aumentar la eficacia global de los servicios nacionales en el cumplimiento de sus misiones a la hora de aplicar la normativa comunitaria,
- garantizar una adecuada atención a la dimensión comunitaria e la organización de los departamentos nacionales que contribuyen a la aplicación de las normativas comunitarias;
- garantizar la transparencia de las medidas de los servicios nacionales reforzando las relaciones entre éstos y las organizaciones competentes, gubernamentales y no gubernamentales, nacionales e internacionales.

Bases jurídicas

Decisión 2002/463/CE del Consejo, de 13 de junio de 2002, por la que se adopta un programa de acción relativo a la cooperación administrativa en los ámbitos de las fronteras exteriores, visados, asilo e inmigración (ARGO) (DO L 161 de 19.6.2002, p. 11).

COMISIÓN

TÍTULO 18 — JUSTICIA Y ASUNTOS DE INTERIOR

CAPÍTULO 18 04 — CIUDADANÍA Y DERECHOS FUNDAMENTALES

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
18 04	CIUDADANÍA Y DERECHOS FUNDAMENTALES							
18 04 01	Medidas para combatir la violencia ejercida contra los niños, los adolescentes y las mujeres							
18 04 01 01	Medidas para combatir la violencia ejercida contra los niños, los adolescentes y las mujeres — Daphne I	3	—	5 147 000	3 676 000	6 315 000	5 675 119,95	2 361 007,43
18 04 01 02	Medidas para combatir la violencia ejercida contra los niños, los adolescentes y las mujeres — Daphne II	3	p.m. ⁽¹⁾	p.m. ⁽²⁾				
	<i>Artículo 18 04 01 — Subtotal</i>		p.m.	5 147 000	3 676 000	6 315 000	5 675 119,95	2 361 007,43
18 04 02	Proyecto piloto para luchar contra la explotación infantil	3	—	393 000	—	p.m.	0,—	255 963,38
18 04 03	Programa de investigación y evaluación del respeto de los derechos fundamentales	3	1 500 000	1 500 000	1 000 000	1 000 000	961 238,—	320 796,—
	Capítulo 18 04 — Total		1 500 000	7 040 000	4 676 000	7 315 000	6 636 357,95	2 937 766,81

⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 7 800 000 euros en el capítulo 31 02.⁽²⁾ Se consigna un crédito de 3 900 000 euros en el capítulo 31 02.

CAPÍTULO 18 04 — CIUDADANÍA Y DERECHOS FUNDAMENTALES (continuación)

18 04 01 *Medidas para combatir la violencia ejercida contra los niños, los adolescentes y las mujeres*18 04 01 01 Medidas para combatir la violencia ejercida contra los niños, los adolescentes y las mujeres — Daphne I
Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	5 147 000	3 676 000	6 315 000	5 675 119,95	2 361 007,43

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulterio- res
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	9 551 706	4 477 000	4 044 200	1 030 506		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	3 676 000	1 838 000	1 102 800	735 200		
Créditos 2004	—					
Total	13 227 706	6 315 000	5 147 000	1 765 706		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la liquidación de los compromisos contraídos en ejercicios anteriores.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados con arreglo a las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Decisión n° 293/2000/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de enero de 2000, por la que se aprueba un programa de acción comunitario (programa Daphne) (2000-2003) sobre medidas preventivas destinadas a combatir la violencia ejercida sobre los niños, los adolescentes y las mujeres (DO L 34 de 9.2.2000, p. 1).

COMISIÓN

TÍTULO 18 — JUSTICIA Y ASUNTOS DE INTERIOR

CAPÍTULO 18 04 — CIUDADANÍA Y DERECHOS FUNDAMENTALES (continuación)

18 04 01 (continuación)

18 04 01 02 Medidas para combatir la violencia ejercida contra los niños, los adolescentes y las mujeres — Daphne II

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m. ⁽¹⁾	p.m. ⁽²⁾				
⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 7 800 000 euros en el capítulo 31 02. ⁽²⁾ Se consigna un crédito de 3 900 000 euros en el capítulo 31 02.					

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos	Pagos				
	2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003					
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002					
Créditos 2003					
Créditos 2004	7 800 000 ⁽¹⁾	3 900 000	2 450 000	1 450 000	—
Total	7 800 000	3 900 000 ⁽²⁾	2 450 000	1 450 000	—
⁽¹⁾ Incluidos 6 400 000 euros que se consignan en la partida 31 02 41 01. ⁽²⁾ Incluidos 3 200 000 euros que se consignan en la partida 31 02 41 01.					

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

- la creación de una red para promover y coordinar, a escala europea, la información y las acciones sobre medidas destinadas a proteger a los niños, los jóvenes y las mujeres y a prevenir la violencia ejercida contra ellos y luchar contra el tráfico de mujeres con fines de explotación sexual, así como contra las mutilaciones genitales en la mujer y el matrimonio forzado,
- la aplicación de medidas especiales, a escala europea, para la protección de los niños, los adolescentes y las mujeres, prestándoles especial atención en todas las medidas que les afecten; deberán disfrutar de sus derechos sin ningún tipo de discriminación,
- la protección de los niños, los adolescentes y las mujeres contra todo tipo de violencia y explotación sexual con fines comerciales, el tráfico de seres humanos y otros abusos, incluidas las mutilaciones genitales en la mujer y el matrimonio forzado, así como la prevención de esos fenómenos y la ayuda a la reinserción de las víctimas de dichos abusos,
- la creación de proyectos piloto y la subvención a organizaciones no gubernamentales u organizaciones voluntarias que operen con estos objetivos, en particular las que operen en favor de los derechos y la protección de los niños, los adolescentes y las mujeres, especialmente en lo que se refiere a las víctimas del tráfico destinado a la explotación sexual y las víctimas de abusos sexuales, de mutilaciones genitales en la mujer y de matrimonios forzados,
- la promoción de la creación de instrumentos que fomenten la denuncia de la violencia sufrida por las mujeres, los niños y los adolescentes, así como las diversas formas de tráfico de mujeres con fines de explotación sexual, las mutilaciones genitales en la mujer y el matrimonio forzado, con modalidades similares en todos los Estados miembros,
- la realización de un estudio de evaluación de la relación coste/beneficio de las diferentes leyes nacionales de los Estados miembros y de los convenios internacionales en lo que se refiere a la trata de mujeres y la prostitución,

CAPÍTULO 18 04 — CIUDADANÍA Y DERECHOS FUNDAMENTALES (continuación)

18 04 01 (continuación)

18 04 01 02 (continuación)

— la organización de campañas de información destinadas a combatir la pederastia, la explotación sexual, las mutilaciones genitales en la mujer y el matrimonio forzoso.

Los créditos se distribuirán por igual entre los proyectos en favor de las mujeres, sobre todo las víctimas de la trata, de mutilaciones genitales en la mujer y de matrimonios forzados, y los destinados a los niños y adolescentes, con especial atención a los proyectos que ofrezcan un interés comunitario específico.

Este crédito también se destina a la financiación de una campaña informativa destinada a la lucha contra la explotación de menores, específicamente la pedofilia, en los quince Estados miembros, haciendo uso de todos los medios de comunicación disponibles, a saber: radio, televisión, prensa y nuevas tecnologías.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, las cuales constituyen ingresos afectados con arreglo a lo dispuesto en la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Propuesta modificada de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se establece la segunda fase de un programa de acción comunitario (2004-2008) para prevenir la violencia ejercida sobre los niños, los adolescentes y las mujeres y proteger a las víctimas y grupos de riesgo (programa Daphne II) [COM(2003) 616 final].

18 04 02

Proyecto piloto para luchar contra la explotación infantil*Cifras (Créditos disociados)*

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	393 000	—	p.m.	0,—	255 963,38

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	1 268 668	p.m.	393 000	875 668		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	—	p.m.				
Créditos 2004	—					
Total	1 268 668	p.m.	393 000	875 668		

Comentarios

Se destina a cubrir la liquidación de los compromisos anteriormente contraídos a fin de financiar una campaña de información para luchar contra la pedofilia en los quince Estados miembros.

Bases jurídicas

Proyecto piloto a efectos del apartado 2 del artículo 49 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

COMISIÓN

TÍTULO 18 — JUSTICIA Y ASUNTOS DE INTERIOR

CAPÍTULO 18 04 — CIUDADANÍA Y DERECHOS FUNDAMENTALES (continuación)

18 04 03

Programa de investigación y evaluación del respeto de los derechos fundamentales

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 500 000	1 500 000	1 000 000	1 000 000	961 238,—	320 796,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	640 442	480 000	160 442			
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	1 000 000	520 000	480 000			
Créditos 2004	1 500 000		859 558	640 442		
Total	3 140 442	1 000 000	1 500 000	640 442		

Comentarios

Este crédito se destina a financiar acciones preparatorias en materia de investigación y de evaluación sobre el respeto de los derechos fundamentales.

Sirve para cubrir los gastos relacionados con la creación de una red de expertos con conocimientos específicos en el ámbito de los derechos humanos y de juristas de todos los Estados miembros que ha de poner a disposición del Parlamento Europeo y de la Comisión la pericia suficiente para poder supervisar el respeto y la evolución de los derechos fundamentales y para poder asegurar la aplicación de los artículos 6 y 7 del Tratado de la Unión Europea. Se trata concretamente de la evaluación del respeto de todos los derechos enumerados en la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea, teniendo en cuenta la evolución de las normativas nacionales, la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas y del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, las conclusiones de los Comités de vigilancia de la aplicación de las convenciones de las Naciones Unidas por los Estados miembros y los informes de otros órganos de control pertinentes, como el Comité contra la tortura, así como la jurisprudencia de especial relevancia de los tribunales nacionales y constitucionales de los Estados miembros.

Este crédito se destina asimismo a financiar el desarrollo, de acuerdo con las instituciones correspondientes de los Estados miembros y con las organizaciones no gubernamentales operativas en el ámbito de los derechos fundamentales, de herramientas de información (bases de datos, *help-lines*, asistencia jurídica) que permitan a toda persona interesada acceder a la información que la concierne.

Bases jurídicas

Acciones preparatorias a efectos del apartado 2 del artículo 49 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 18 — JUSTICIA Y ASUNTOS DE INTERIOR

CAPÍTULO 18 05 — COOPERACIÓN POLICIAL Y ACCIÓN PREVENTIVA Y LUCHA CONTRA LA DELINCUENCIA GENERAL Y ORGANIZADA

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
18 05	COOPERACIÓN POLICIAL Y ACCIÓN PREVENTIVA Y LUCHA CONTRA LA DELINCUENCIA GENERAL Y ORGANIZADA							
18 05 01	Programas de cooperación en materia de justicia y asuntos de interior — Título IV							
18 05 01 01	Programas de cooperación en materia de justicia y asuntos de interior	3	—	7 630 000	p.m.	5 787 400	10 031 361,70	1 772 738,92
18 05 01 02	AGIS	3	15 270 000	10 580 000	5 300 000 ⁽¹⁾	2 390 000 ⁽²⁾	0,—	0,—
18 05 01 03	Programa de intercambio para autoridades judiciales	3	3 000 000	2 000 000				
	<i>Artículo 18 05 01 — Subtotal</i>		18 270 000	20 210 000	5 300 000	8 177 400	10 031 361,70	1 772 738,92
18 05 02	Europol	3	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—
18 05 03	Acciones de cooperación resultantes de iniciativas de los Estados miembros	3	585 000	585 000	p.m. ⁽³⁾	p.m. ⁽⁴⁾	0,—	0,—
18 05 04	Proyecto piloto dirigido a las víctimas del terrorismo	3	1 000 000	1 000 000				
	Capítulo 18 05 — Total		19 855 000	21 795 000	5 300 000	8 177 400	10 031 361,70	1 772 738,92

⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 6 480 000 euros en el capítulo 31 02.⁽²⁾ Se consigna un crédito de 4 000 000 euros en el capítulo 31 02.⁽³⁾ Se consigna un crédito de 1 545 000 euros en el capítulo 31 02.⁽⁴⁾ Se consigna un crédito de 935 000 euros en el capítulo 31 02.

COMISIÓN

TÍTULO 18 — JUSTICIA Y ASUNTOS DE INTERIOR

CAPÍTULO 18 05 — COOPERACIÓN POLICIAL Y ACCIÓN PREVENTIVA Y LUCHA CONTRA LA DELINCUENCIA GENERAL Y ORGANIZADA
(continuación)18 05 01 **Programas de cooperación en materia de justicia y asuntos de interior — Título IV**18 05 01 01 Programas de cooperación en materia de justicia y asuntos de interior
Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	7 630 000	p.m.	5 787 400	10 031 361,70	1 772 738,92

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	18 277 566	5 787 400	7 630 000	4 860 166	—	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002	—	—				
Créditos 2003	p.m.					
Créditos 2004	—					
Total	18 277 566	5 787 400	7 630 000	4 860 166	—	

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la liquidación de los compromisos contraídos en ejercicios anteriores.

Bases jurídicas

Acción común 98/245/JAI 19 de marzo de 1998, por la que se establece un programa de intercambios, formación y cooperación para responsables de la lucha contra la delincuencia organizada (Falcone) (DO L 99 de 31.3.1998, p. 8).

Decisión 2001/512/JAI del Consejo, de 28 de junio de 2001, por la que se aprueba la segunda fase del programa de fomento, intercambios, formación y cooperación destinado a los profesionales de la Justicia (Grotius II penal) (DO L 186 de 7.7.2001, p. 1).

Decisión 2001/513/JAI del Consejo, de 28 de junio de 2001, por la que se aprueba la segunda fase del programa de fomento, intercambios, formación y cooperación de las autoridades policiales y aduaneras de los Estados miembros de la Unión Europea (OISIN II) (DO L 186 de 7.7.2001, p. 4).

Decisión 2001/514/JAI del Consejo, de 28 de junio de 2001, por la que se aprueba la segunda fase del programa de fomento, intercambios, formación y cooperación destinado a los responsables de la acción contra la trata de seres humanos y la explotación sexual de los niños (STOP II) (DO L 186 de 7.7.2001, p. 7).

Decisión 2001/515/JAI del Consejo, de 28 de junio de 2001, por la que se aprueba un programa de fomento y de intercambios, formación, y cooperación en el ámbito de la prevención de la delincuencia (Hippokrates) (DO L 186 de 7.7.2001, p. 11).

CAPÍTULO 18 05 — COOPERACIÓN POLICIAL Y ACCIÓN PREVENTIVA Y LUCHA CONTRA LA DELINCUENCIA GENERAL Y ORGANIZADA
(continuación)**18 05 01** (continuación)

18 05 01 02

AGIS

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
15 270 000	10 580 000	5 300 000 ⁽¹⁾	2 390 000 ⁽²⁾	0,—	0,—

⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 6 480 000 euros en el capítulo 31 02.
⁽²⁾ Se consigna un crédito de 4 000 000 euros en el capítulo 31 02.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos	Pagos				
	2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003					
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002					
Créditos 2003	11 780 000 ⁽¹⁾	6 390 000	2 945 000	2 445 000	
Créditos 2004	15 270 000	7 635 000	5 331 000	2 304 000	
Total	27 050 000	6 390 000 ⁽²⁾	10 580 000	7 776 000	2 304 000

⁽¹⁾ Incluidos 6 480 000 euros que se consignan en la partida 31 02 41 01.
⁽²⁾ Incluidos 4 000 000 euros que se consignan en la partida 31 02 41 01.

Comentarios

El programa AGIS apoyará proyectos en los siguientes ámbitos relativos al título VI del Tratado de la Unión Europea:

- cooperación judicial en asuntos generales y penales,
- cooperación entre las autoridades policiales y aduaneras,
- cooperación entre las autoridades policiales y aduaneras u otras organizaciones públicas o privadas de los Estados miembros que participen en la prevención y lucha contra la delincuencia, ya sea organizada o de otros tipos,
- cooperación entre los Estados miembros a fin de lograr una protección efectiva de los intereses de las víctimas en los procedimientos penales.

Una parte del crédito debería destinarse a la protección de los derechos de defensa y de las garantías procesales, así como a la ayuda a los individuos que son objeto de procedimientos penales en el marco de una cooperación judicial transfronteriza. Este importe servirá en particular para financiar la publicación y la traducción para cada Estado miembro, en función de la legislación en vigor, de una «declaración de derechos» (*letter of rights*) que se entregaría al sospechoso a su llegada a una comisaría de policía o donde tenga lugar el interrogatorio.

Bases jurídicas

Decisión 2002/630/JAI del Consejo, de 22 de julio de 2002, por la que se establece un programa marco sobre cooperación policial y judicial en materia penal (AGIS) (DO L 203 de 1.8.2002, p. 5).

COMISIÓN

TÍTULO 18 — JUSTICIA Y ASUNTOS DE INTERIOR

CAPÍTULO 18 05 — COOPERACIÓN POLICIAL Y ACCIÓN PREVENTIVA Y LUCHA CONTRA LA DELINCUENCIA GENERAL Y ORGANIZADA
(continuación)

18 05 01 (continuación)

18 05 01 03 Programa de intercambio para autoridades judiciales
Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
3 000 000	2 000 000				

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos	Pagos				
	2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003					
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002					
Créditos 2003					
Créditos 2004	3 000 000	2 000 000	1 000 000		
Total	3 000 000	2 000 000	1 000 000		

Comentarios

La transposición de la Decisión marco sobre la orden de detención europea en los Estados miembros antes del 1 de enero de 2004 es señal de un elevadísimo grado de confianza en los sistemas judiciales de los otros Estados miembros. También hará necesarios los contactos directos entre jueces de diferentes Estados miembros. Al mismo tiempo, la Decisión marco demuestra que todavía quedan enormes retos por afrontar. El ritmo de la toma de decisiones a nivel europeo se ha incrementado de una manera sin precedentes. Esto debe completarse con mayores esfuerzos en formación para garantizar una aplicación adecuada. Los profesionales del Derecho en la Unión Europea necesitan adquirir un conocimiento suficiente no sólo de los diferentes sistemas judiciales de los Estados miembros, sino también, en particular, de la legislación pertinente de la Unión Europea. Además, hay que desarrollar una comprensión mutua dentro de la profesión. Lo más importante es que la calidad global del sistema judicial necesita mejorar para garantizar el apoyo de los ciudadanos al espacio judicial europeo común. Serán necesarios continuos esfuerzos para garantizar el mantenimiento de la confianza mutua entre los Estados miembros. En este contexto, cabe mencionar el Libro Verde sobre las garantías procesales para sospechosos e inculpados en procesos penales.

Todo esto no son sólo tareas para los Estados miembros, sino también a nivel europeo, puesto que ahora consideramos que los jueces son también jueces de la Unión Europea.

El proyecto piloto debe contribuir a los esfuerzos ya realizados para mejorar la calidad de los sistemas judiciales de los Estados miembros de la Unión Europea, en particular mediante la formación de los miembros del poder judicial. Estas necesidades son de índole horizontal, y el proyecto piloto debería abordarlas sin hacer distinciones entre cooperación judicial civil y penal, es decir, superando esta separación artificial entre el primer y el tercer pilar.

El proyecto piloto debe incluir dos elementos principales: en primer lugar, la mejora de la formación de los miembros del poder judicial, fundamentalmente mediante el programa de intercambio, pero también mediante el desarrollo de material de formación y enseñanza y, en segundo lugar, la mayor cooperación entre todos los agentes interesados, es decir, los medios universitarios, los centros de formación y el poder judicial, para garantizar una mayor comprensión mutua y el intercambio de las mejores prácticas.

En cuanto al primer elemento: los miembros del poder judicial deberían tener la posibilidad de participar en un programa que incluya varios módulos:

CAPÍTULO 18 05 — COOPERACIÓN POLICIAL Y ACCIÓN PREVENTIVA Y LUCHA CONTRA LA DELINCUENCIA GENERAL Y ORGANIZADA
(continuación)**18 05 01** (continuación)

18 05 01 03 (continuación)

I. Programa de intercambio: la piedra angular del proyecto piloto debe ser la creación de un programa de intercambio para los miembros del poder judicial. Debe tratarse de un sistema sostenible y no burocrático. En cada Estado miembro debe establecerse un punto de contacto. Cada Estado miembro debe poder determinar su punto de contacto, que debe ser una institución responsable de la formación de los miembros del sistema judicial.

II. e-Learning: A fin de llegar al mayor número posible de personas del grupo objetivo, en un primer momento debería elaborarse y difundirse lo más ampliamente posible material de e-Learning adecuado, como, por ejemplo, material de formación o cursos proporcionados por instituciones u organismos encargados de formar a los miembros del poder judicial, incluidos vídeos de juicios típicos, informes de los participantes en programas de intercambio con hipervínculos con las páginas principales de los sitios web de la Comisión y del Parlamento Europeo y los puntos de contacto pertinentes (por ejemplo, magistrados de enlace, Eurojust y los miembros nacionales), así como con las herramientas de cooperación establecidas por la red judicial europea (tales como atlas judiciales, etc.). Los miembros del poder judicial deberían poder consultar este material en caso de que necesiten adquirir conocimientos sobre problemas jurídicos propios de la Unión Europea o sobre la situación actual en un Estado miembro en particular.

III. Reuniones regulares de los responsables de los centros de formación para intercambiar y examinar:

- el programa y el contenido de la formación profesional inicial y adicional,
- las condiciones para la apertura recíproca de sesiones permanentes de formación a profesionales de todos los Estados miembros,
- las mejores prácticas y los criterios de evaluación.

El proyecto piloto debería tener una duración de dos años.

Primer año:

- estudio de viabilidad del programa de intercambio que aborde, entre otras cosas, los criterios de elegibilidad, la duración, etc.,
- lanzamiento del proceso de e-Learning,
- reunión de los centros de formación;

Segundo año:

- pruebas experimentales de intercambios,
- desarrollo del proceso de e-Learning,
- Reunión de los centros de formación.

Bases jurídicas

Proyecto piloto de conformidad con el apartado 2 del artículo 49 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 18 — JUSTICIA Y ASUNTOS DE INTERIOR

CAPÍTULO 18 05 — COOPERACIÓN POLICIAL Y ACCIÓN PREVENTIVA Y LUCHA CONTRA LA DELINCUENCIA GENERAL Y ORGANIZADA
(continuación)

18 05 02

Europol

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos	Pagos				
	2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003					
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002					
Créditos 2003	p.m.	p.m.			
Créditos 2004	p.m.	p.m.			
Total	p.m.	p.m.			

Comentarios

Este artículo se destina a cubrir los gastos de Europol.

CAPÍTULO 18 05 — COOPERACIÓN POLICIAL Y ACCIÓN PREVENTIVA Y LUCHA CONTRA LA DELINCUENCIA GENERAL Y ORGANIZADA
(continuación)**18 05 03****Acciones de cooperación resultantes de iniciativas de los Estados miembros**

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
585 000	585 000	p.m. ⁽¹⁾	p.m. ⁽²⁾	0,—	0,—

⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 1 545 000 euros en el capítulo 31 02.
⁽²⁾ Se consigna un crédito de 935 000 euros en el capítulo 31 02.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos	Pagos				
	2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulterio- res
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003					
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002					
Créditos 2003	1 545 000 ⁽¹⁾	935 000	225 000	385 000	
Créditos 2004	585 000	360 000	225 000		
Total	2 130 000	935 000 ⁽²⁾	585 000	610 000	

⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 1 545 000 euros en la partida 31 02 41 01.
⁽²⁾ Se consigna un crédito de 935 000 euros en la partida 31 02 41 01.

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos relacionados con las actividades y el funcionamiento de las redes creadas por iniciativa de los Estados miembros.

Bases jurídicas

Decisión 2001/427/JAI del Consejo, de 28 de mayo de 2001, por la que se crea una red europea de prevención de la delincuencia (DO L 153 de 8.6.2001, p. 1).

COMISIÓN

TÍTULO 18 — JUSTICIA Y ASUNTOS DE INTERIOR

CAPÍTULO 18 05 — COOPERACIÓN POLICIAL Y ACCIÓN PREVENTIVA Y LUCHA CONTRA LA DELINCUENCIA GENERAL Y ORGANIZADA
(continuación)

18 05 04

Proyecto piloto dirigido a las víctimas del terrorismo

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 000 000	1 000 000				

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos	Pagos				
	2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003					
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002					
Créditos 2003					
Créditos 2004		1 000 000	875 000		
Total		1 000 000	875 000		

Comentarios

Este crédito se destina a apoyar la financiación de proyectos dirigidos a ayudar a las víctimas del terrorismo y/o a sus familiares a recuperarse mediante la ayuda social o psicológica que ofrecen las organizaciones y/o sus redes, así como a la financiación de proyectos destinados a movilizar a la opinión pública contra todo tipo de terrorismo.

Bases jurídicas

Proyecto piloto de conformidad con el Acuerdo interinstitucional, de 6 de mayo de 1999, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario (DO C 172 de 18.6.1999, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 18 — JUSTICIA Y ASUNTOS DE INTERIOR

CAPÍTULO 18 06 — ESTABLECIMIENTO DE UN AUTÉNTICO ESPACIO EUROPEO DE JUSTICIA EN MATERIA CIVIL Y PENAL

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
18 06	ESTABLECIMIENTO DE UN AUTÉNTICO ESPACIO EUROPEO DE JUSTICIA EN MATERIA CIVIL Y PENAL							
18 06 01	Programas de cooperación judicial en materia civil							
18 06 01 01	Grotius civil — Schuman	3	—	408 000	p.m.	700 000	0,—	900 656,52
18 06 01 02	Programa de cooperación en materia civil	3	3 750 000	4 065 000	3 000 000	2 300 000	2 153 460,70	90 000,—
	<i>Artículo 18 06 01 — Subtotal</i>		3 750 000	4 473 000	3 000 000	3 000 000	2 153 460,70	990 656,52
18 06 02	Red judicial europea en materia civil y mercantil	3	760 000	760 000	460 000	630 000	559 885,17	69 528,—
18 06 03	Asociación de los Consejos de Estado y de las jurisdicciones administrativas supremas de la Unión Europea	5	p.m. ⁽¹⁾	p.m. ⁽²⁾	300 000	300 000	276 828,—	276 828,—
18 06 04	Eurojust							
18 06 04 01	Eurojust — Subvención a los títulos 1 y 2	3	6 326 500	6 326 500	5 826 500	6 920 000	2 380 000,—	1 256 569,57
18 06 04 02	Eurojust — Subvención al título 3	3	2 973 500	2 973 500	2 173 500	2 580 000	420 000,—	221 747,57
	<i>Artículo 18 06 04 — Subtotal</i>		9 300 000	9 300 000	8 000 000	9 500 000	2 800 000,—	1 478 317,14
	Capítulo 18 06 — Total		13 810 000	14 533 000	11 760 000	13 430 000	5 790 173,87	2 815 329,66

⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 300 000 euros en el capítulo 31 02.⁽²⁾ Se consigna un crédito de 300 000 euros en el capítulo 31 02.

COMISIÓN

TÍTULO 18 — JUSTICIA Y ASUNTOS DE INTERIOR

CAPÍTULO 18 06 — ESTABLECIMIENTO DE UN AUTÉNTICO ESPACIO EUROPEO DE JUSTICIA EN MATERIA CIVIL Y PENAL (continuación)

18 06 01 *Programas de cooperación judicial en materia civil*

18 06 01 01 Grotius civil — Schuman

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	408 000	p.m.	700 000	0,—	900 656,52

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	9 286 069	700 000	408 000	4 170 000	2 600 000	1 408 069
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	p.m.					
Créditos 2004	—					
Total	9 286 069	700 000	408 000	4 170 000	2 600 000	1 408 069

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la liquidación de los compromisos contraídos en ejercicios anteriores.

Bases jurídicas

Decisión n° 1496/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de junio de 1998, por la que se establece un programa de acción para una mayor sensibilización de las profesiones jurídicas al Derecho comunitario (Acción Robert Schuman) (DO L 196 de 14.7.1998, p. 24).

Reglamento (CE) n° 290/2001 del Consejo, de 12 de febrero de 2001, relativo a la renovación del programa de fomento e intercambios para profesionales de la justicia en el ámbito del Derecho civil (Grotius-civil) (DO L 43 de 14.2.2001, p. 1).

CAPÍTULO 18 06 — ESTABLECIMIENTO DE UN AUTÉNTICO ESPACIO EUROPEO DE JUSTICIA EN MATERIA CIVIL Y PENAL (continuación)

18 06 01 (continuación)

18 06 01 02 Programa de cooperación en materia civil
Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
3 750 000	4 065 000	3 000 000	2 300 000	2 153 460,70	90 000,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulterio- res
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	2 053 000	1 214 000	839 000			
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	3 000 000	1 086 000	1 914 000			
Créditos 2004	3 750 000		1 312 000	1 687 500	750 500	
Total	8 803 000	2 300 000	4 065 000	1 687 500	750 500	

Comentarios

Este crédito se destina a:

- fomentar la cooperación judicial en materia civil, en particular con vistas a:
 - garantizar la seguridad jurídica y mejorar el acceso a la justicia,
 - fomentar el reconocimiento mutuo de las decisiones judiciales y las sentencias,
 - favorecer la necesaria aproximación de las legislaciones, o
 - eliminar los obstáculos que crean las disparidades en materia de Derecho civil y procedimiento civil,
- mejorar el conocimiento recíproco de los sistemas jurídicos y judiciales de los Estados miembros en materia civil,
- permitir el establecimiento y correcta aplicación de los instrumentos comunitarios en el ámbito de la cooperación judicial en materia civil, y
- mejorar la información del público sobre el acceso a la justicia, la cooperación judicial y los sistemas jurídicos de los Estados.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n° 743/2002 del Consejo, de 25 de abril de 2002, por el que se establece un marco general comunitario de actividades con el fin de facilitar la cooperación judicial en materia civil (DO L 115 de 1.5.2002, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 18 — JUSTICIA Y ASUNTOS DE INTERIOR

CAPÍTULO 18 06 — ESTABLECIMIENTO DE UN AUTÉNTICO ESPACIO EUROPEO DE JUSTICIA EN MATERIA CIVIL Y PENAL (continuación)

18 06 02 **Red judicial europea en materia civil y mercantil**

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
760 000	760 000	460 000	630 000	559 885,17	69 528,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	490 000	340 000	150 000			
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	460 000	290 000	170 000			
Créditos 2004	760 000		440 000	320 000		
Total	1 710 000	630 000	760 000	320 000		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir el funcionamiento de la red judicial en materia civil y comercial.

Bases jurídicas

Acción común 98/428/JAI, de 29 de junio de 1998, por la que se crea una red judicial europea (DO L 191 de 7.7.1998, p. 4).

Decisión 2001/470/CE del Consejo, de 28 de mayo de 2001, por la que se crea una red judicial europea en materia civil y mercantil (DO L 174 de 27.6.2001, p. 25).

CAPÍTULO 18 06 — ESTABLECIMIENTO DE UN AUTÉNTICO ESPACIO EUROPEO DE JUSTICIA EN MATERIA CIVIL Y PENAL (continuación)

18 06 03

Asociación de los Consejos de Estado y de las jurisdicciones administrativas supremas de la Unión Europea

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m. ⁽¹⁾	p.m. ⁽²⁾	300 000	300 000	276 828,—	276 828,—

⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 300 000 euros en el capítulo 31 02.
⁽²⁾ Se consigna un crédito de 300 000 euros en el capítulo 31 02.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	300 000	300 000				
Créditos 2004	300 000 ⁽¹⁾		300 000			
Total	600 000	300 000	300 000 ⁽²⁾			

⁽¹⁾ Se consigna este crédito en la partida 31 02 41 01.
⁽²⁾ Se consigna este crédito en la partida 31 02 41 01.

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la contribución financiera de la Comunidad a la Asociación de los Consejos de Estado y de las jurisdicciones administrativas supremas de la Unión Europea.

Se destina, en particular, a cubrir los gastos relativos a:

- el establecimiento y el desarrollo de una base de datos que incluya 30 000 sentencias importantes de las jurisdicciones asociadas,
- la actualización de la base de datos,
- la edición o la colaboración en la edición de publicaciones: una recopilación anual de la jurisprudencia, la revista trimestral *Reflets* y un vademécum anual,
- la organización de un coloquio,
- el intercambio de magistrados,
- los gastos de la Secretaría General,
- la organización de un consejo de administración semestral.

A los créditos consignados en el presente artículo se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, las cuales constituyen ingresos afectados conforme a las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte del presupuesto general.

Bases jurídicas

Propuesta de decisión del Consejo, presentada por la Comisión el 27 de mayo de 2003, por la que se establece un programa de acción comunitario para la promoción de la ciudadanía europea activa [COM(2003) 276 final].

COMISIÓN
TÍTULO 18 — JUSTICIA Y ASUNTOS DE INTERIOR

CAPÍTULO 18 06 — ESTABLECIMIENTO DE UN AUTÉNTICO ESPACIO EUROPEO DE JUSTICIA EN MATERIA CIVIL Y PENAL (continuación)

18 06 04 Eurojust

18 06 04 01 Eurojust — Subvención a los títulos 1 y 2
Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
6 326 500	6 326 500	5 826 500	6 920 000	2 380 000,—	1 256 569,57

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulterio- res
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	2 720 000	2 720 000				
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002		—				
Créditos 2003	5 826 500	4 200 000	1 626 500			
Créditos 2004	6 326 500		4 700 000	1 626 500		
Total	14 873 000	6 920 000	6 326 500	1 626 500		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de personal y de funcionamiento de Eurojust (títulos 1 y 2).

Eurojust debe informar a la autoridad presupuestaria de las transferencias de créditos entre los gastos operativos y los gastos de funcionamiento.

La Comisión se encargará, a instancias de Eurojust, de notificar a la autoridad presupuestaria las transferencias realizadas entre los créditos operativos y los créditos de funcionamiento.

CAPÍTULO 18 06 — ESTABLECIMIENTO DE UN AUTÉNTICO ESPACIO EUROPEO DE JUSTICIA EN MATERIA CIVIL Y PENAL (continuación)

18 06 04 (continuación)

18 06 04 01 (continuación)

Efectivos autorizados (EU-15)

Categorías y grados	Puestos	
	2003	2004
A/LA 2	1	1
A/LA 4/A/LA 5	6	6
A/LA 6/A/LA 7	6	10
Total	13	17
B 2/B 3	2	2
B 4/B 5	2	5
Total	4	7
C 2/C 3	25	39
C 4/C 5	4	4
Total	29	43
D	7	9
Total	7	9
Total general	53	76

Bases jurídicas

Decisión 2002/187/JAI del Consejo, de 28 de febrero de 2002, por la que se crea Eurojust para reforzar la lucha contra las formas graves de delincuencia (DO L 63 de 6.3.2002, p. 1).

COMISIÓN

TÍTULO 18 — JUSTICIA Y ASUNTOS DE INTERIOR

CAPÍTULO 18 06 — ESTABLECIMIENTO DE UN AUTÉNTICO ESPACIO EUROPEO DE JUSTICIA EN MATERIA CIVIL Y PENAL (continuación)

18 06 04 (continuación)

18 06 04 02 Eurojust — Subvención al título 3

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
2 973 500	2 973 500	2 173 500	2 580 000	420 000,—	221 747,57

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	406 500	406 500				
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	2 173 500	2 173 500	—			
Créditos 2004	2 973 500		2 973 500			
Total	5 553 500	2 580 000	2 973 500			

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos operativos de Eurojust relativos al programa de trabajo (título 3).

Eurojust debe informar a la autoridad presupuestaria de las transferencias de créditos entre los gastos operativos y los gastos de funcionamiento.

La Comisión se encargará, a instancias de Eurojust, de notificar a la autoridad presupuestaria las transferencias realizadas entre los créditos operativos y los créditos de funcionamiento.

En los últimos años, el número de agencias ha aumentado considerablemente (6), su presupuesto ha absorbido gran parte del margen de la rúbrica 3 y se han producido notables aumentos de personal.

De conformidad con el nuevo Reglamento financiero (artículo 185) y con los correspondientes nuevos artículos de los reglamentos marco de cada uno de los organismos establecidos por las Comunidades, se ha reforzado el papel de la Autoridad Presupuestaria.

La estimación de los ingresos y los gastos del ejercicio es la siguiente:

Ingresos:

— título 1, «Subvención de la Comunidad Europea» 8 286 100

— título 2, «Ingresos diversos»

Total

Gastos:

— título 1, «Personal»

— título 2, «Gastos de funcionamiento»

— título 3, «Gastos operativos»

Total

Bases jurídicas

Decisión 2002/187/JAI del Consejo, de 28 de febrero de 2002, por la que se crea Eurojust para reforzar la lucha contra las formas graves de delincuencia (DO L 63 de 6.3.2002, p. 1).

CAPÍTULO 18 07 — COORDINACIÓN EN MATERIA DE DROGAS

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
18 07	COORDINACIÓN EN MATERIA DE DROGAS							
18 07 01	Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías							
18 07 01 01	Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías — Subvención a los títulos 1 y 2	3	7 662 000	7 662 000	6 237 000	6 237 000	5 870 000,—	5 870 000,—
18 07 01 02	Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías — Subvención al título 3	3	4 068 000	4 068 000	1 413 000 ⁽¹⁾	1 413 000 ⁽²⁾	3 130 000,—	3 166 350,—
	<i>Artículo 18 07 01 — Subtotal</i>		11 730 000	11 730 000	7 650 000	7 650 000	9 000 000,—	9 036 350,—
18 07 02	Acciones preparatorias con vistas a un programa de lucha contra el tráfico de drogas	3	—	p.m.	—	p.m.	788 570,—	207 515,75
	Capítulo 18 07 — Total		11 730 000	11 730 000	7 650 000	7 650 000	9 788 570,—	9 243 865,75

⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 1 650 000 euros en el capítulo 31 02.⁽²⁾ Se consigna un crédito de 1 650 000 euros en el capítulo 31 02.

COMISIÓN
TÍTULO 18 — JUSTICIA Y ASUNTOS DE INTERIOR

CAPÍTULO 18 07 — COORDINACIÓN EN MATERIA DE DROGAS (continuación)

18 07 01 Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías

18 07 01 01 Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías — Subvención a los títulos 1 y 2
Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
7 662 000	7 662 000	6 237 000	6 237 000	5 870 000,—	5 870 000,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	6 237 000	6 237 000				
Créditos 2004	7 662 000		7 662 000			
Total	13 899 000	6 237 000	7 662 000			

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de personal y los gastos de funcionamiento del Observatorio (títulos 1 y 2).

El Observatorio debe comunicar a la Autoridad Presupuestaria las transferencias de créditos entre gastos de funcionamiento y gastos de operaciones.

La Comisión se compromete, si así lo solicita el Observatorio, a comunicar a la Autoridad Presupuestaria las transferencias efectuadas entre créditos de operaciones y créditos de funcionamiento.

CAPÍTULO 18 07 — COORDINACIÓN EN MATERIA DE DROGAS (continuación)

18 07 01 (continuación)

18 07 01 01 (continuación)

Efectivos autorizados (EU-15)

Categorías y grados	Empleos		
	2003 ⁽¹⁾		2004 ⁽²⁾
	Provistos al 31.12.2002	Autorizados	Autorizados
A 1			
A 2	1	1	1
A 3	3	3	3
A 4/A 5	8	12	16
A 6/A 7	22	24	28
A 8			
Total A	34	40	48
B	11	16	18
Total B	11	16	18
C	10	9	11
Total C	10	9	11
D	—	—	
Total D	—	—	—
Total general	55	65	77

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) n° 302/93 del Consejo, de 8 de febrero de 1993, por el que se crea un Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías (DO L 36 de 12.2.1993, p. 1), modificado por el Reglamento (CE) n° 2220/2000 (DO L 253 de 7.10.2000, p. 1).

COMISIÓN

TÍTULO 18 — JUSTICIA Y ASUNTOS DE INTERIOR

CAPÍTULO 18 07 — COORDINACIÓN EN MATERIA DE DROGAS (continuación)

18 07 01 (continuación)

18 07 01 02 Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías — Subvención al título 3
Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
4 068 000	4 068 000	1 413 000 ⁽¹⁾	1 413 000 ⁽²⁾	3 130 000,—	3 166 350,—

⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 1 650 000 euros en el capítulo 31 02.
⁽²⁾ Se consigna un crédito de 1 650 000 euros en el capítulo 31 02.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos	Pagos				
	2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003					
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002					
Créditos 2003	3 063 000 ⁽¹⁾	3 063 000			
Créditos 2004	4 068 000	4 068 000			
Total	7 131 000	3 063 000 ⁽²⁾	4 068 000		

⁽¹⁾ Incluidos 1 650 000 euros que se consignan en la partida 31 02 41 01.
⁽²⁾ Incluidos 1 650 000 euros que se consignan en la partida 31 02 41 01.

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de operaciones del Observatorio relacionados con el programa de trabajo (título 3).

El Observatorio debe comunicar a la Autoridad Presupuestaria las transferencias de créditos ente gastos de funcionamiento y gastos de operaciones.

La Comisión se compromete, si así lo solicita el Observatorio, a comunicar a la Autoridad Presupuestaria las transferencias efectuadas entre créditos de operaciones y créditos de funcionamiento.

En los últimos años, el número de agencias ha aumentado considerablemente (6), su presupuesto ha absorbido gran parte del margen de la rúbrica 3 y se han producido notables aumentos de personal.

De conformidad con el nuevo Reglamento financiero (artículo 185) y con los correspondientes nuevos artículos de los reglamentos marco de cada uno de los organismos establecidos por las Comunidades, se ha reforzado el papel de la Autoridad Presupuestaria.

CAPÍTULO 18 07 — COORDINACIÓN EN MATERIA DE DROGAS (continuación)

18 07 01 (continuación)

18 07 01 02 (continuación)

La estimación de los ingresos y los gastos del ejercicio (EU-25) es la siguiente:

Ingresos

— título 1, «Subvención de la Comunidad Europea»	9 400 000
— título 2, «Contribución de Noruega»	426 250
Total	9 826 250

Gastos

— título 1, «Personal»	6 089 300
— título 2, «Gastos de funcionamiento»	927 817
— título 3, «Gastos operativos»	2 809 133
Total	9 826 250

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) n° 302/93 del Consejo, de 8 de febrero de 1993, por el que se crea un Observatorio Europeo de la Droga y las Toxicomanías (DO L 36 de 12.2.1993, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 2220/2000 (DO L 253 de 7.10.2000, p. 1).

18 07 02

Acciones preparatorias con vistas a un programa de lucha contra el tráfico de drogas

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	p.m.	—	p.m.	788 570,—	207 515,75

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	1 105 023	—		1 105 023		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	—	p.m.				
Créditos 2004	—		p.m.			
Total	1 105 023	—	p.m.	1 105 023		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la liquidación de los compromisos contraídos en ejercicios anteriores.

Bases jurídicas

Acciones preparatorias a efectos del apartado 2 del artículo 49 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

COMISIÓN

TÍTULO 18 — JUSTICIA Y ASUNTOS DE INTERIOR

CAPÍTULO 18 08 — ESTRATEGIA Y COORDINACIÓN

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
18 08	ESTRATEGIA Y COORDINACIÓN							
18 08 01	<i>Prince — Espacio de libertad, seguridad y justicia</i>	3	3 000 000	3 500 000	3 000 000	2 000 000	1 498 067,23	1 001 565,66
18 08 02	<i>Sistema de Información de Schengen (SIS II)</i>	3	9 500 000	3 730 000	500 000	750 000	796 475,—	340 011,92
18 08 03	<i>Sistema de información de visados (VIS)</i>	3	p.m. ⁽¹⁾	p.m. ⁽²⁾				
18 08 04	<i>Eurodac</i>	3	2 000 000	3 668 000	1 000 000	3 560 000	29 022,95	309 553,36
18 08 05	<i>Evaluación y valoración de resultados</i>	3	500 000	400 000				
18 08 06	<i>Programa estadístico</i>	3	100 000	80 000				
	Capítulo 18 08 — Total		15 100 000	11 378 000	4 500 000	6 310 000	2 323 565,18	1 651 130,94

⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 5 000 000 euros en el capítulo 31 02.⁽²⁾ Se consigna un crédito de 5 000 000 euros en el capítulo 31 02.

CAPÍTULO 18 08 — ESTRATEGIA Y COORDINACIÓN (continuación)

18 08 01 *Prince — Espacio de libertad, seguridad y justicia*

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
3 000 000	3 500 000	3 000 000	2 000 000	1 498 067,23	1 001 565,66

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	893 346	893 346				
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	3 000 000	1 106 654	1 390 000	503 346		
Créditos 2004	3 000 000		2 110 000	890 000		
Total	6 893 346	2 000 000	3 500 000	1 393 346		

Comentarios

Este crédito se destina a la financiación de acciones de información prioritarias sobre las políticas comunitarias.

Cubre las acciones de información en materia de justicia y asuntos de interior en relación con la creación de un espacio de libertad, seguridad y justicia. Estas acciones se han concebido como un medio eficaz de comunicación y de diálogo entre los ciudadanos de la Unión Europea y las instituciones comunitarias. Tienen en cuenta las especificidades nacionales y regionales, en estrecha cooperación con las autoridades de los Estados miembros.

El 2 de julio de 2002 la Comisión aprobó una Comunicación al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones sobre una nueva estrategia de información y comunicación de la Unión Europea [COM(2002) 350 final]. En esta Comunicación se propone un marco de colaboración interinstitucional entre las instituciones y los Estados miembros para desarrollar una estrategia de información y comunicación de la Unión Europea.

El Grupo interinstitucional de información (GII), presidido conjuntamente por la Comisión, el Parlamento Europeo y el Consejo, define las orientaciones comunes sobre asuntos concernientes a la colaboración interinstitucional en materia de información y comunicación de la Unión Europea. Coordina asimismo las actividades de información, sean centralizadas o descentralizadas, destinadas al público en general que tratan de estos asuntos. El GII se pronuncia cada año sobre los objetivos prioritarios de los años siguientes basándose en un informe elaborado por la Comisión.

Este crédito se destina a financiar una campaña de información sobre las nuevas medidas de transparencia basadas en el artículo 255 del TCE y en el Reglamento (CE) n° 1049/2001, así como la creación de un servidor interinstitucional que permita el acceso en línea al proceso legislativo de la Unión Europea.

Cubre las acciones de información a los ciudadanos sobre sus derechos de acceso a los documentos del Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión específicamente relacionados con el proceso legislativo interinstitucional. Estas acciones se destinan a informar a los ciudadanos sobre los principios y las condiciones que rigen el acceso a los documentos de la UE ofreciendo, al mismo tiempo, un instrumento único que les facilite el acceso a los documentos relacionados con un procedimiento legislativo interinstitucional y con las medidas nacionales de aplicación.

Bases jurídicas

Tareas derivadas de las prerrogativas de la Comisión en el plano institucional, tal como se prevé en el apartado 2 del artículo 49 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 18 — JUSTICIA Y ASUNTOS DE INTERIOR

CAPÍTULO 18 08 — ESTRATEGIA Y COORDINACIÓN (continuación)

18 08 02 Sistema de Información de Schengen (SIS II)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
9 500 000	3 730 000	500 000	750 000	796 475,—	340 011,92

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	456 463	456 463				
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	500 000	293 537	206 463			
Créditos 2004	9 500 000		3 523 537	3 904 783	2 071 680	
Total	10 456 463	750 000	3 730 000	3 904 783	2 071 680	

Comentarios

Este crédito constituye la estructura de acogida para la financiación:

- de los gastos operacionales del sistema de información de Schengen (SIS),
- de otros gastos operacionales que podrían derivarse de dicha integración.

Los ingresos procedentes de la contribución de Islandia y Noruega, inscritos en la partida 6 1 1 1 del estado de ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios, con arreglo a lo dispuesto en la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero.

Bases jurídicas

Protocolo n° 2 por el que se integra el acervo de Schengen en el marco de la Unión Europea anexo al Tratado de la Unión Europea y al Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

Decisión 2001/886/JAI del Consejo, de 6 de diciembre de 2001, sobre el desarrollo del Sistema de Información de Schengen de segunda generación (SIS II) (DO L 328 de 13.12.2001, p. 1).

Reglamento (CE) n° 2424/2001 del Consejo, de 6 de diciembre de 2001, sobre el desarrollo del Sistema de Información de Schengen de segunda generación (SIS II) (DO L 328 de 13.12.2001, p. 4).

CAPÍTULO 18 08 — ESTRATEGIA Y COORDINACIÓN (continuación)

18 08 03 Sistema de información de visados (VIS)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m. ⁽¹⁾	p.m. ⁽²⁾				
⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 5 000 000 euros en el capítulo 31 02. ⁽²⁾ Se consigna un crédito de 5 000 000 euros en el capítulo 31 02.					

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos	Pagos				
	2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003					
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002					
Créditos 2003					
Créditos 2004	5 000 000 ⁽¹⁾	5 000 000			
Total	5 000 000	5 000 000 ⁽²⁾			

⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 5 000 000 euros en la partida 31 02 41 01.
⁽²⁾ Se consigna un crédito de 5 000 000 euros en la partida 31 02 41 01.

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir gastos relacionados con el análisis, desarrollo, presentación e instalación de un sistema de información de visados de escala europea.

El crédito solicitado cubrirá las siguientes acciones en 2004:

- desarrollo de un proyecto (plan maestro) con todas las actividades y su calendario,
- licitación para el proyecto,
- análisis de riesgos y garantía de calidad,
- elaboración de especificaciones.

Los créditos sólo se liberarán de la reserva cuando el Parlamento, el Consejo y la Comisión hayan alcanzado un acuerdo sobre la base jurídica del acto legislativo para desarrollar el sistema de información de visados.

Bases jurídicas

En preparación.

COMISIÓN
TÍTULO 18 — JUSTICIA Y ASUNTOS DE INTERIOR

CAPÍTULO 18 08 — ESTRATEGIA Y COORDINACIÓN (continuación)

18 08 04

Eurodac

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
2 000 000	3 668 000	1 000 000	3 560 000	29 022,95	309 553,36

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	5 512 248	3 060 000	2 150 000	302 248		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	1 000 000	500 000	318 000	182 000		
Créditos 2004	2 000 000		1 200 000	800 000		
Total	8 512 248	3 560 000	3 668 000	1 284 248		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos relacionados con la creación y funcionamiento de la unidad central del sistema Eurodac.

Los ingresos eventuales procedentes de la contribución de Islandia y Noruega, consignados en la partida 6 4 0 0 del estado de ingresos, darán lugar a la apertura de créditos suplementarios con arreglo a la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n° 2725/2000 del Consejo, de 11 de diciembre de 2000, relativo a la creación del sistema «Eurodac» para la comparación de las impresiones dactilares para la aplicación efectiva del Convenio de Dublín (DO L 316 de 15.12.2000, p. 1).

CAPÍTULO 18 08 — ESTRATEGIA Y COORDINACIÓN (continuación)

18 08 05

Evaluación y valoración de resultados

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
500 000	400 000				

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos	Pagos				
	2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003					
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002					
Créditos 2003					
Créditos 2004	500 000	400 000	100 000		
Total	500 000	400 000	100 000		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos destinados a:

- ampliar la evaluación a todas las actividades,
- integrar mejor la evaluación en la planificación y programación estratégicas,
- completar el trabajo metodológico destinado a desarrollar la evaluación de políticas,
- a la aplicación del marco de evaluación de las políticas en todos los ámbitos políticos generales tratados en Tampere.

Bases jurídicas

Tareas derivadas de las prerrogativas de la Comisión en el plano institucional, tal como se prevé en el apartado 2 del artículo 49 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 18 — JUSTICIA Y ASUNTOS DE INTERIOR

CAPÍTULO 18 08 — ESTRATEGIA Y COORDINACIÓN (continuación)

18 08 06

Programa estadístico

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
100 000	80 000				

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003						
Créditos 2004	100 000		80 000	20 000		
Total	100 000		80 000	20 000		

Comentarios

Este crédito se destina a iniciar la cooperación con Eurostat en materia de estadísticas sobre delincuencia organizada.

Bases jurídicas

Tareas derivadas de las prerrogativas de la Comisión en el plano institucional, tal como se prevé en el apartado 2 del artículo 49 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 18 — JUSTICIA Y ASUNTOS DE INTERIOR

CAPÍTULO 18 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
18 49	GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO							
18 49 04	Gastos de apoyo a las actividades de la política de libertad, seguridad y justicia							
18 49 04 01	Medidas para combatir la violencia ejercida contra los niños, los adolescentes y las mujeres	3	—	200 000	324 000	433 000	276 773,31	304 172,54
18 49 04 02	Fondo Europeo para los Refugiados — Gastos de gestión administrativa	3	—	450 000	729 000	1 070 000	533 568,—	501 005,76
18 49 04 03	Medidas de urgencia en caso de afluencia masiva de refugiados — Gastos de gestión administrativa	3	—	90 000	p.m. ⁽¹⁾	p.m. ⁽²⁾	0,—	0,—
18 49 04 04	Programas de formación, intercambios y cooperación en los ámbitos de la justicia y de los asuntos de interior — Gastos de gestión administrativa	3	—	450 000	489 600	489 600	350 048,56	8 611,50
18 49 04 05	Medidas de cooperación resultado de iniciativas de los Estados miembros — Gastos de gestión administrativa	3	—	100 000	203 000 ⁽³⁾	313 000 ⁽⁴⁾	49 710,—	5 940,—
	<i>Artículo 18 49 04 — Subtotal</i>		—	1 290 000	1 745 600	2 305 600	1 210 099,87	819 729,80
	Capítulo 18 49 — Total		—	1 290 000	1 745 600	2 305 600	1 210 099,87	819 729,80

⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 182 000 euros en el capítulo 31 01.⁽²⁾ Se consigna un crédito de 182 000 euros en el capítulo 31 01.⁽³⁾ Se consigna un crédito de 203 000 euros en el capítulo 31 01.⁽⁴⁾ Se consigna un crédito de 93 000 euros en el capítulo 31 01.

COMISIÓN

TÍTULO 18 — JUSTICIA Y ASUNTOS DE INTERIOR

CAPÍTULO 18 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR
REGLAMENTO FINANCIERO (continuación)

18 49 04 Gastos de apoyo a las actividades de la política de libertad, seguridad y justicia

18 49 04 01 Medidas para combatir la violencia ejercida contra los niños, los adolescentes y las mujeres
 Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	200 000	324 000	433 000	276 773,31	304 172,54

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	126 200	126 200				
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	324 000	306 800	200 000			-182 800 ⁽¹⁾
Créditos 2004	—					
Total	450 200	433 000	200 000			-182 800

⁽¹⁾ Este importe se transferirá o se anulará.

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la liquidación de los compromisos adquiridos hasta el 31 de diciembre de 2003.

A los créditos consignados en el presente artículo se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, los cuales constituyen gastos afectados conforme a la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Véanse las partidas 18 04 01 01 y 18 04 01 02.

CAPÍTULO 18 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR
REGLAMENTO FINANCIERO (continuación)**18 49 04** (continuación)18 49 04 02 Fondo Europeo para los Refugiados — Gastos de gestión administrativa
Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	450 000	729 000	1 070 000	533 568,—	501 005,76

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos	Pagos				
	2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003					
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002					
Créditos 2003	729 000	1 070 000	450 000		-791 000 ⁽¹⁾
Créditos 2004	—				
Total	729 000	1 070 000	450 000		-791 000

⁽¹⁾ Este importe se transferirá o se anulará.

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la liquidación de los compromisos adquiridos hasta el 31 de diciembre de 2003.

Bases jurídicas

Véase el artículo 18 03 03.

COMISIÓN

TÍTULO 18 — JUSTICIA Y ASUNTOS DE INTERIOR

CAPÍTULO 18 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR
REGLAMENTO FINANCIERO (continuación)

18 49 04 (continuación)

18 49 04 03 Medidas de urgencia en caso de afluencia masiva de refugiados — Gastos de gestión administrativa
 Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	90 000	p.m. ⁽¹⁾	p.m. ⁽²⁾	0,—	0,—

⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 182 000 euros en el capítulo 31 01.
⁽²⁾ Se consigna un crédito de 182 000 euros en el capítulo 31 01.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos	Pagos				
	2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003					
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002					
Créditos 2003	182 000 ⁽¹⁾	182 000 ⁽²⁾	90 000		-90 000 ⁽³⁾
Créditos 2004	—				
Total	182 000	182 000	90 000		-90 000

⁽¹⁾ Incluidos 182 000 euros que se consignan en la partida 31 02 41 01.
⁽²⁾ Incluidos 182 000 euros que se consignan en la partida 31 02 41 01.
⁽³⁾ Este importe se transferirá o se anulará.

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la liquidación de los compromisos adquiridos hasta el 31 de diciembre de 2003.

Bases jurídicas

Véase el artículo 18 03 04.

CAPÍTULO 18 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR
REGLAMENTO FINANCIERO (continuación)**18 49 04** (continuación)

18 49 04 04 Programas de formación, intercambios y cooperación en los ámbitos de la justicia y de los asuntos de interior — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	450 000	489 600	489 600	350 048,56	8 611,50

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	745 336	350 000	150 000	245 336		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	489 600	139 600	300 000	50 000		
Créditos 2004	—					
Total	1 234 936	489 600	450 000	295 336		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la liquidación de los compromisos adquiridos hasta el 31 de diciembre de 2003.

Bases jurídicas

Véanse las partidas 18 05 01 01, 18 05 01 02, 18 06 01 01 y 18 06 01 02 y el artículo 18 06 02.

COMISIÓN

TÍTULO 18 — JUSTICIA Y ASUNTOS DE INTERIOR

CAPÍTULO 18 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR
REGLAMENTO FINANCIERO (continuación)

18 49 04 (continuación)

18 49 04 05 Medidas de cooperación resultado de iniciativas de los Estados miembros — Gastos de gestión administrativa
 Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	100 000	203 000 ⁽¹⁾	313 000 ⁽²⁾	49 710,—	5 940,—

⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 203 000 euros en el capítulo 31 01.
⁽²⁾ Se consigna un crédito de 93 000 euros en el capítulo 31 01.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	43 770	43 770				
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	406 000	362 230	100 000	—		-56 230 ⁽¹⁾
Créditos 2004	—					
Total	449 770	406 000	100 000	—		-56 230

⁽¹⁾ Este importe se transferirá o se anulará.

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la liquidación de los compromisos adquiridos hasta el 31 de diciembre de 2003.

Bases jurídicas

Véase el artículo 18 05 03.

CAPÍTULO 18 50 — MECANISMO DE RESULTADOS PARA LA POLÍTICA DE LIBERTAD, SEGURIDAD Y JUSTICIA

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
18 50	MECANISMO DE RESULTADOS PARA LA POLÍTICA DE LIBERTAD, SEGURIDAD Y JUSTICIA							
18 50 01	Mecanismo de resultados para la rúbrica 3	3	218 000	218 000				
	Capítulo 18 50 — Total		218 000	218 000				

COMISIÓN
TÍTULO 18 — JUSTICIA Y ASUNTOS DE INTERIOR

CAPÍTULO 18 50 — MECANISMO DE RESULTADOS PARA LA POLÍTICA DE LIBERTAD, SEGURIDAD Y JUSTICIA (continuación)

18 50 01 Mecanismo de resultados para la rúbrica 3

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
218 000	218 000				

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003						
Créditos 2004	218 000					
Total	218 000					

Comentarios

En caso necesario este crédito se podrá transferir a los artículos y/o partidas de carácter administrativo u operativo de este ámbito político.

ACTIVIDADES SIN LINEA PRESUPUESTARIA

— APOYO ADMINISTRATIVO DE LA DG DE JUSTICIA Y ASUNTOS DE INTERIOR

TÍTULO 19
RELACIONES EXTERIORES

RELACIONES EXTERIORES

Objetivos generales

La política de Relaciones exteriores está orientada al apoyo de los objetivos de la política exterior de la Unión Europea a través de los programas y proyectos de la cooperación, ayuda al desarrollo, prevención de conflictos y derechos humanos. Estos objetivos incluyen, junto con la cooperación al desarrollo, la promoción de la identidad de la Unión Europea en el escenario internacional, principalmente mediante la aplicación de la política exterior y de seguridad común.

Resumen general de los créditos (2004 y 2003) y de la ejecución (2002)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
19 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE RELACIONES EXTERIORES	404 486 612	404 486 612	287 910 221	287 910 221	264 938 289,45	264 938 289,45
19 02	RELACIONES MULTILATERALES Y ASUNTOS GENERALES DE LA POLÍTICA DE RELACIONES EXTERIORES	53 313 000	89 153 000	67 203 000	81 351 000	48 604 762,38	42 172 456,27
19 03	POLÍTICA EXTERIOR Y DE SEGURIDAD COMÚN	62 600 000	62 600 000	47 500 000	50 000 000	29 999 655,99	26 329 293,54
19 04	INICIATIVA EUROPEA PARA LA DEMOCRACIA Y LOS DERECHOS HUMANOS (IEDDH)	125 625 000	112 625 000	108 732 000	109 932 000	107 759 792,—	92 819 942,06
19 05	RELACIONES CON LOS PAÍSES DE LA OCDE NO MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA	16 890 000	16 890 000	16 800 000	16 675 000	35 994 761,73	30 647 549,41
19 06	RELACIONES CON EUROPA ORIENTAL, EL CÁUCASO Y LAS REPÚBLICAS DE ASIA CENTRAL	466 925 000	469 200 000	459 470 000	465 600 000	413 500 000,—	369 131 279,47
19 07	RELACIONES CON LOS BALCANES OCCIDENTALES	579 501 000	611 250 000	587 500 000	675 000 000	645 407 295,—	610 578 999,68
19 08	RELACIONES CON ORIENTE MEDIO Y EL MEDITERRÁNEO MERIDIONAL	952 800 000	752 550 000	732 520 000	548 547 314	751 020 000,—	687 810 080,87
19 09	RELACIONES CON AMÉRICA LATINA	283 575 000	262 315 000	318 550 000	280 120 000	317 072 140,40	172 382 217,99
19 10	RELACIONES CON ASIA	562 125 000	477 000 000	537 500 000	447 700 000	540 607 794,—	442 255 605,51
19 11	ESTRATEGIA Y COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE RELACIONES EXTERIORES	17 900 000	17 800 000	19 400 000	17 232 000	16 783 570,88	14 374 722,87
19 49	GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO	—	42 200 000	114 260 000	164 027 000	71 120 342,55	75 888 486,—
	Título 19 — Total	3 525 740 612	3 318 069 612	3 297 345 221	3 144 094 535	3 242 808 404,38	2 829 328 923,12

COMISIÓN

TÍTULO 19 — RELACIONES EXTERIORES

Recursos humanos

	2004	2003	2002
Cuadro de efectivos — Presupuesto operativo	1551	1488	1484
Personal de apoyo — Artículo XX 01 02 (antes título A-7)	109	109	106
Otro personal de apoyo	672	661	689
Servicio lingüístico (redistribución) ⁽¹⁾	72	56	54
Total	2404	2314	2333

⁽¹⁾ Atribuido a este ámbito político a partir del Servicio de Traducción y del Servicio Común Interpretación-Conferencias.

TÍTULO 19

RELACIONES EXTERIORES

CAPÍTULO 19 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE RELACIONES EXTERIORES

En el capítulo XX 01 se describen detalladamente los artículos 1, 2, 3 y 5

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
19 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE RELACIONES EXTERIORES				
19 01 01	Gastos de personal en activo correspondientes a la política de relaciones exteriores				
19 01 01 01	Gastos de personal en activo de la DG de Relaciones Exteriores	5	89 584 828 ⁽¹⁾	94 422 932	88 299 161,28
19 01 01 02	Gastos de personal en activo de las DELEGACIONES EXTERIORES	5	71 930 213	68 409 760	56 753 022,50
	<i>Artículo 19 01 01 — Subtotal</i>		161 515 041	162 832 692	145 052 183,78
19 01 02	Personal exterior y otros gastos de gestión de la política de relaciones exteriores				
19 01 02 01	Personal exterior de la DG de Relaciones Exteriores	5	8 317 350	7 865 277	6 589 078,31
19 01 02 02	Personal exterior de las delegaciones exteriores	5	26 809 240	26 078 458	27 136 617,18
19 01 02 11	Otros gastos de gestión de la DG de Relaciones Exteriores	5	8 086 428 ⁽²⁾	8 087 823 ⁽³⁾	7 321 498,99
19 01 02 12	Otros gastos de gestión de las delegaciones exteriores	5	6 039 633	5 407 463	5 456 028,01
	<i>Artículo 19 01 02 — Subtotal</i>		49 252 651	47 439 021	46 503 222,49
19 01 03	Inmuebles y gastos conexos de la política de relaciones exteriores				
19 01 03 01	Inmuebles y gastos conexos de la DG de Relaciones Exteriores	5	22 594 383	21 722 815	25 409 783,32

⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 230 892 euros en el capítulo 31 01.

⁽²⁾ Se consigna un crédito de 961 319 euros en el capítulo 31 01.

⁽³⁾ Se consigna un crédito de 86 474 euros en el capítulo 31 01.

COMISIÓN

TÍTULO 19 — RELACIONES EXTERIORES

CAPÍTULO 19 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE RELACIONES EXTERIORES (continuación)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
19 01 03 02	Inmuebles y gastos conexos de las delegaciones exteriores	5	57 394 537	55 915 693	47 973 099,86
	<i>Artículo 19 01 03 — Subtotal</i>		79 988 920	77 638 508	73 382 883,18
19 01 04	Gastos de apoyo a las actividades de la política de relaciones exteriores				
19 01 04 01	Cooperación con terceros países industrializados — Gastos de gestión administrativa	4	110 000		
19 01 04 02	Dispositivo de reacción rápida — Gastos de gestión administrativa	4	2 000 000		
19 01 04 03	Programas de información a terceros países — Gastos de gestión administrativa	4	100 000		
19 01 04 04	Cooperación financiera y técnica con los países en desarrollo de Asia — Gastos de gestión administrativa	4	25 000 000		
19 01 04 05	Cooperación financiera y técnica con los países en desarrollo de América Latina — Gastos de gestión administrativa	4	18 550 000		
19 01 04 06	MEDA (medidas de acompañamiento de las reformas de las estructuras económicas y sociales en terceros países mediterráneos) — Gastos de gestión administrativa	4	15 200 000		
19 01 04 07	Asistencia a los Estados socios de Europa Oriental y Asia Central — Gastos de gestión administrativa	4	26 270 000		
19 01 04 08	Asistencia a los países de los Balcanes Occidentales — Gastos de gestión administrativa	4	17 460 000		
19 01 04 09	Evaluación de los resultados de la ayuda comunitaria y acciones de seguimiento y auditoría — Gastos de gestión administrativa	4	1 500 000		
19 01 04 10	Participación comunitaria en las acciones relativas a las minas antipersonas — Gastos de gestión administrativa	4	540 000		
19 01 04 11	Desarrollo y consolidación de la democracia y del Estado de Derecho — Respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales — Gastos de gestión administrativa	4	7 000 000		

COMISIÓN
TÍTULO 19 — RELACIONES EXTERIORES

CAPÍTULO 19 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE RELACIONES EXTERIORES (continuación)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
19 01 04 12	Promoción de la inversión comunitaria en los países en desarrollo de América Latina, de Asia y del Mediterráneo y en Sudáfrica, en el marco de los acuerdos de cooperación económica y comercial — Gastos de gestión administrativa	4	p.m.		
	<i>Artículo 19 01 04 — Subtotal</i>		113 730 000		
	Capítulo 19 01 — Total		404 486 612	287 910 221	264 938 289,45

COMISIÓN
TÍTULO 19 — RELACIONES EXTERIORES

CAPÍTULO 19 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE RELACIONES EXTERIORES (continuación)

19 01 01 Gastos de personal en activo correspondientes a la política de relaciones exteriores

19 01 01 01 Gastos de personal en activo de la DG de Relaciones Exteriores
Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
89 584 828 ⁽¹⁾	94 422 932	88 299 161,28
⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 230 892 euros en el capítulo 31 01.		

19 01 01 02 Gastos de personal en activo de las DELEGACIONES EXTERIORES
Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
71 930 213	68 409 760	56 753 022,50

19 01 02 Personal exterior y otros gastos de gestión de la política de relaciones exteriores

19 01 02 01 Personal exterior de la DG de Relaciones Exteriores
Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
8 317 350	7 865 277	6 589 078,31

19 01 02 02 Personal exterior de las delegaciones exteriores
Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
26 809 240	26 078 458	27 136 617,18

19 01 02 11 Otros gastos de gestión de la DG de Relaciones Exteriores
Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
8 086 428 ⁽¹⁾	8 087 823 ⁽²⁾	7 321 498,99
⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 961 319 euros en el capítulo 31 01. ⁽²⁾ Se consigna un crédito de 86 474 euros en el capítulo 31 01.		

19 01 02 12 Otros gastos de gestión de las delegaciones exteriores
Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
6 039 633	5 407 463	5 456 028,01

CAPÍTULO 19 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE RELACIONES EXTERIORES (continuación)

19 01 03 *Inmuebles y gastos conexos de la política de relaciones exteriores*

19 01 03 01 Inmuebles y gastos conexos de la DG de Relaciones Exteriores

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
22 594 383	21 722 815	25 409 783,32

19 01 03 02 Inmuebles y gastos conexos de las delegaciones exteriores

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
57 394 537	55 915 693	47 973 099,86

19 01 04 *Gastos de apoyo a las actividades de la política de relaciones exteriores*

19 01 04 01 Cooperación con terceros países industrializados — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
110 000		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

- los gastos de asistencia técnica y administrativa que no impliquen tareas de autoridad pública externalizadas por la Comisión, conforme a contratos de servicios específicos, para ventaja mutua de los beneficiarios y de la Comisión,
- gastos en estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones relacionados directamente con la realización del objetivo del programa.

Este crédito cubre los gastos administrativos del artículo 19 05 02.

19 01 04 02 Dispositivo de reacción rápida — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
2 000 000		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

- los gastos de asistencia técnica y administrativa que la Comisión puede delegar en una agencia de ejecución regida por el Derecho comunitario,
- los gastos de asistencia técnica y administrativa que no impliquen tareas de autoridad pública externalizadas por la Comisión, conforme a contratos de servicios específicos, para ventaja mutua de los beneficiarios y de la Comisión,
- los gastos correspondientes al personal temporal de apoyo en las delegaciones (expertos nacionales en comisión de servicios, expertos individuales, personal local y personal local de asistencia técnica) para la transferencia de la gestión de los programas a las delegaciones de la Comisión en países no comunitarios o para la realización de las tareas de las oficinas de asistencia técnica desmanteladas, así como el coste logístico y de infraestructura adicional, como los de formación, reuniones, misiones, informática y telecomunicaciones y el de arrendamientos ocasionado directamente por la presencia en la delegación de personal temporal remunerado con cargo a los créditos de la presente partida,

COMISIÓN

TÍTULO 19 — RELACIONES EXTERIORES

CAPÍTULO 19 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE RELACIONES EXTERIORES (continuación)

19 01 04 (continuación)

19 01 04 02 (continuación)

— gastos en estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones relacionados directamente con la realización del objetivo del programa.

Este crédito cubre los gastos administrativos del artículo 19 02 05.

19 01 04 03

Programas de información a terceros países — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
100 000		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por el presente artículo, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios, conforme vayan expirando los contratos de las oficinas de asistencia técnica durante los años siguientes.

Este crédito cubre los gastos administrativos del artículo 19 11 02.

19 01 04 04

Cooperación financiera y técnica con los países en desarrollo de Asia — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
25 000 000		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

- los gastos de asistencia técnica y administrativa que la Comisión puede delegar en una agencia de ejecución regida por el Derecho comunitario,
- los gastos de asistencia técnica y administrativa que no impliquen tareas de autoridad pública externalizadas por la Comisión, conforme a contratos de servicios específicos, para ventaja mutua de los beneficiarios y de la Comisión,
- Los gastos de personal temporal de apoyo (auxiliares, expertos nacionales en comisión de servicios, personal de agencias de empleo) que trabaje en las sedes con la misión de asumir las tareas confiadas anteriormente a las oficinas de asistencia técnica que se han desmantelado. Los gastos para el personal temporal de apoyo en la sede, limitados a 3 100 000 euros. Este importe se calcula sobre la base de un coste unitario anual indicativo por persona/año compuesto en un 97 % por las remuneraciones del personal en cuestión y en un 3 % por los gastos de formación, reuniones, misiones, informática y telecomunicaciones relativos a ese personal,
- los gastos de personal temporal de apoyo en las delegaciones (expertos nacionales en comisión de servicios, expertos individuales, personal local y personal local de asistencia técnica) para la transferencia de la gestión de los programas a las delegaciones de la Comisión en países no comunitarios o para la realización de las tareas de las oficinas de asistencia técnica desmanteladas, así como el coste logístico y de infraestructura adicional, como los de formación, reuniones, misiones, informática y telecomunicaciones y el de arrendamientos ocasionado directamente por la presencia en la delegación de personal temporal remunerado con cargo a los créditos de la presente partida,
- gastos en estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones relacionados directamente con la realización del objetivo del programa.

Este crédito cubre los gastos administrativos de los artículos 19 10 01, 19 10 02, 19 10 03, 19 10 04 y 19 10 06.

Bases jurídicas

Véase el artículo 19 10 01.

CAPÍTULO 19 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE RELACIONES EXTERIORES (continuación)

19 01 04 (continuación)

19 01 04 05 Cooperación financiera y técnica con los países en desarrollo de América Latina — Gastos de gestión administrativa
Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
18 550 000		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

- los gastos de asistencia técnica y administrativa que la Comisión puede delegar en una agencia de ejecución regida por el Derecho comunitario,
- los gastos de asistencia técnica y administrativa que no impliquen tareas de autoridad pública externalizadas por la Comisión, conforme a contratos de servicios específicos, para ventaja mutua de los beneficiarios y de la Comisión,
- los gastos de personal temporal de apoyo (auxiliares, expertos nacionales en comisión de servicios, personal de agencias de empleo) que trabaje en las sedes con la misión de asumir las tareas confiadas anteriormente a las oficinas de asistencia técnica que se han desmantelado. Los gastos para el personal temporal de apoyo en la sede, limitados a 2 900 000 euros. Este importe se calcula sobre la base de un coste unitario anual indicativo por persona/año compuesto en un 97 % por las remuneraciones del personal en cuestión y en un 3 % por los gastos de formación, reuniones, misiones, informática y telecomunicaciones relativos a ese personal,
- los gastos de personal temporal de apoyo en las delegaciones (expertos nacionales en comisión de servicio, expertos individuales, personal local y personal local de asistencia técnica) para la transferencia de la gestión de los programas a las delegaciones de la Comisión en países no comunitarios o para la realización de las tareas de las oficinas de asistencia técnica desmanteladas, así como los costes logísticos y de infraestructura adicionales, como los de formación, reuniones, misiones, tecnologías de la información y telecomunicaciones y el de arrendamientos ocasionados directamente por la presencia en la delegación de personal temporal remunerado con cargo a los créditos inscritos en la presente partida,
- gastos en estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones relacionados directamente con la realización del objetivo del programa.

Este crédito cubre los gastos administrativos de los artículos 19 09 01, 19 09 02, 19 09 03 y 19 09 04.

Bases jurídicas

Véase el artículo 19 10 01.

19 01 04 06 MEDA (medidas de acompañamiento de las reformas de las estructuras económicas y sociales en terceros países mediterráneos) — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
15 200 000		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

- los gastos de asistencia técnica y administrativa que la Comisión puede delegar en una agencia de ejecución regida por el Derecho comunitario,
- los gastos de asistencia técnica y administrativa que no impliquen tareas de autoridad pública externalizadas por la Comisión, conforme a contratos de servicios específicos, para ventaja mutua de los beneficiarios y de la Comisión,
- los gastos de personal temporal de apoyo (auxiliares, expertos nacionales en comisión de servicios, personal de agencias de empleo) que trabaje en las sedes con la misión de asumir las tareas confiadas anteriormente a las oficinas de asistencia técnica que se han desmantelado. Los gastos para el personal temporal de apoyo en la sede, limitados a 3 600 000 euros. Este importe se calcula sobre la base de un coste unitario anual indicativo por persona/año compuesto en un 97 % por las remuneraciones del personal en cuestión y en un 3 % por los gastos de formación, reuniones, misiones, informática y telecomunicaciones relativos a ese personal,

COMISIÓN
TÍTULO 19 — RELACIONES EXTERIORES

CAPÍTULO 19 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE RELACIONES EXTERIORES (continuación)

19 01 04 (continuación)

19 01 04 06 (continuación)

- los gastos de personal temporal de apoyo en las delegaciones (expertos nacionales en comisión de servicios, expertos individuales, personal local y personal local de asistencia técnica) para la transferencia de la gestión de los programas a las delegaciones de la Comisión en países no comunitarios o para la realización de las tareas de las oficinas de asistencia técnica desmanteladas, así como el coste logístico y de infraestructura adicional, como los de formación, reuniones, misiones, informática y telecomunicaciones y el de arrendamientos ocasionado directamente por la presencia en la delegación de personal temporal remunerado con cargo a los créditos de la presente partida,
- gastos en estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones relacionados directamente con la realización del objetivo del programa.

Este crédito cubre los gastos administrativos de los artículos 19 08 02, 19 08 03, 19 08 04, 19 08 05 y 19 08 06.

19 01 04 07

Asistencia a los Estados socios de Europa Oriental y Asia Central — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
26 270 000		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

- los gastos de asistencia técnica y administrativa que la Comisión puede delegar en una agencia de ejecución regida por el Derecho comunitario,
- los gastos de asistencia técnica y administrativa que no impliquen tareas de autoridad pública externalizadas por la Comisión, conforme a contratos de servicios específicos, para ventaja mutua de los beneficiarios y de la Comisión,
- los gastos de personal temporal de apoyo (auxiliares, expertos nacionales en comisión de servicios, personal de agencias de empleo) que trabaje en las sedes con la misión de asumir las tareas confiadas anteriormente a las oficinas de asistencia técnica que se han desmantelado. Los gastos para el personal temporal de apoyo en la sede, limitados a 2 950 000 euros. Este importe se calcula sobre la base de un coste unitario anual indicativo por persona/año compuesto en un 97 % por las remuneraciones del personal en cuestión y en un 3 % por los gastos de formación, reuniones, misiones, informática y telecomunicaciones relativos a ese personal,
- los gastos de personal temporal de apoyo en las delegaciones (expertos nacionales en comisión de servicios, expertos individuales, personal local y personal local de asistencia técnica) para la transferencia de la gestión de los programas a las delegaciones de la Comisión en países no comunitarios o para la realización de las tareas de las oficinas de asistencia técnica desmanteladas, así como el coste logístico y de infraestructura adicional, como los de formación, reuniones, misiones, informática y telecomunicaciones y el de arrendamientos ocasionado directamente por la presencia en la delegación de personal temporal remunerado con cargo a los créditos de la presente partida,
- gastos en estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones relacionados directamente con la realización del objetivo del programa.

Este crédito cubre los gastos de gestión administrativa de los artículos 19 06 01, 19 06 02, 19 06 04, 19 06 05 y 19 06 06.

19 01 04 08

Asistencia a los países de los Balcanes Occidentales — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
17 460 000		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

- los gastos de asistencia técnica y administrativa que la Comisión puede delegar en una agencia de ejecución regida por el Derecho comunitario,

CAPÍTULO 19 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE RELACIONES EXTERIORES (continuación)

19 01 04 (continuación)

19 01 04 08 (continuación)

- los gastos de asistencia técnica y administrativa que no impliquen tareas de autoridad pública externalizadas por la Comisión, conforme a contratos de servicios específicos, para ventaja mutua de los beneficiarios y de la Comisión,
- los gastos de personal temporal de apoyo (auxiliares, expertos nacionales en comisión de servicios, personal de agencias de empleo) que trabaje en las sedes con la misión de asumir las tareas confiadas anteriormente a las oficinas de asistencia técnica que se han desmantelado. Los gastos para el personal temporal de apoyo en la sede, limitados a 1 050 000 euros. Este importe se calcula sobre la base de un coste unitario anual indicativo por persona/año compuesto en un 97 % por las remuneraciones del personal en cuestión y en un 3 % por los gastos de formación, reuniones, misiones, informática y telecomunicaciones relativos a ese personal,
- los gastos de personal temporal de apoyo en las delegaciones (expertos nacionales en comisión de servicios, expertos individuales, personal local y personal local de asistencia técnica) para la transferencia de la gestión de los programas a las delegaciones de la Comisión en países no comunitarios o para la realización de las tareas de las oficinas de asistencia técnica desmanteladas, así como el coste logístico y de infraestructura adicional, como los de formación, reuniones, misiones, informática y telecomunicaciones y el de arrendamientos ocasionado directamente por la presencia en la delegación de personal temporal remunerado con cargo a los créditos de la presente partida,
- gastos en estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones relacionados directamente con la realización del objetivo del programa.

Este crédito cubre los gastos de gestión administrativa de los artículos 19 07 01, 19 07 02, 19 07 03 y 19 07 04 en lo que respecta a programas operativos que no hayan sido confiados a la Agencia Europea de Reconstrucción.

19 01 04 09

Evaluación de los resultados de la ayuda comunitaria y acciones de seguimiento y auditoría — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
1 500 000		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por el presente artículo, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios.

Este crédito cubre los gastos administrativos del artículo 19 11 01.

19 01 04 10

Participación comunitaria en las acciones relativas a las minas antipersonas — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
540 000		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

- los gastos de asistencia técnica y administrativa que la Comisión puede delegar en una agencia de ejecución regida por el Derecho comunitario,
- los gastos de asistencia técnica y administrativa que no impliquen tareas de autoridad pública externalizadas por la Comisión, conforme a contratos de servicios específicos, para ventaja mutua de los beneficiarios y de la Comisión,

COMISIÓN

TÍTULO 19 — RELACIONES EXTERIORES

CAPÍTULO 19 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE RELACIONES EXTERIORES (continuación)

19 01 04 (continuación)

19 01 04 10 (continuación)

- los gastos de personal temporal de apoyo en las delegaciones (expertos nacionales en comisión de servicios, expertos individuales, personal local y personal local de asistencia técnica) para la transferencia de la gestión de los programas a las delegaciones de la Comisión en países no comunitarios o para la realización de las tareas de las oficinas de asistencia técnica desmanteladas, así como el coste logístico y de infraestructura adicional, como los de formación, reuniones, misiones, informática y telecomunicaciones y el de arrendamientos ocasionado directamente por la presencia en la delegación de personal temporal remunerado con cargo a los créditos de la presente partida,
- gastos en estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones relacionados directamente con la realización del objetivo del programa.

Este crédito cubre los gastos de gestión administrativa de los artículos 19 02 04 (antes artículo B7-6 6 1) y 19 02 11 (antes partida B7-6 3 1 0).

19 01 04 11

Desarrollo y consolidación de la democracia y del Estado de Derecho — Respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
7 000 000		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

- los gastos de asistencia técnica y administrativa que la Comisión puede delegar en una agencia de ejecución regida por el Derecho comunitario,
- los gastos de asistencia técnica y administrativa que no impliquen tareas de autoridad pública externalizadas por la Comisión, conforme a contratos de servicios específicos, para ventaja mutua de los beneficiarios y de la Comisión,
- los gastos de personal temporal de apoyo (auxiliares, expertos nacionales en comisión de servicios, personal de agencias de empleo) que trabaje en las sedes con la misión de asumir las tareas confiadas anteriormente a las oficinas de asistencia técnica que se han desmantelado. Los gastos para el personal temporal de apoyo en la sede, limitados a 2 900 000 euros. Este importe se calcula sobre la base de un coste unitario anual indicativo por persona/año compuesto en un 97 % por las remuneraciones del personal en cuestión y en un 3 % por los gastos de formación, reuniones, misiones, informática y telecomunicaciones relativos a ese personal,
- los gastos de personal temporal de apoyo en las delegaciones (expertos nacionales en comisión de servicios, expertos individuales, personal local y personal local de asistencia técnica) para la transferencia de la gestión de los programas a las delegaciones de la Comisión en países no comunitarios o para la realización de las tareas de las oficinas de asistencia técnica desmanteladas, así como el coste logístico y de infraestructura adicional, como los de formación, reuniones, misiones, informática y telecomunicaciones y el de arrendamientos ocasionado directamente por la presencia en la delegación de personal temporal remunerado con cargo a los créditos de la presente partida,
- gastos en estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones relacionados directamente con la realización del objetivo del programa.

Este crédito cubre los gastos de gestión administrativa de los artículos 19 04 03, 19 04 04.

19 01 04 12

Promoción de la inversión comunitaria en los países en desarrollo de América Latina, de Asia y del Mediterráneo y en Sudáfrica, en el marco de los acuerdos de cooperación económica y comercial — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por el presente artículo, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios.

Este crédito cubre los gastos administrativos del artículo 19 02 07.

COMISIÓN
TÍTULO 19 — RELACIONES EXTERIORES

CAPÍTULO 19 02 — RELACIONES MULTILATERALES Y ASUNTOS GENERALES DE LA POLÍTICA DE RELACIONES EXTERIORES

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
19 02	RELACIONES MULTILATERALES Y ASUNTOS GENERALES DE LA POLÍTICA DE RELACIONES EXTERIORES							
19 02 02	<i>Institutos especializados en las relaciones entre la Unión Europea y terceros países</i>	5	1 653 000	1 653 000	1 353 000	1 353 000	1 353 000,—	1 353 000,—
19 02 03	<i>Cooperación con terceros países en el ámbito de la emigración</i>	4	p.m. ⁽¹⁾	25 000 000	20 000 000	14 598 000	12 444 011,38	985 703,25
19 02 04	<i>Participación comunitaria en las acciones relativas a las minas antipersonas</i>	4	18 460 000	20 500 000	18 150 000	18 200 000	11 785 000,—	10 125 994,73
19 02 05	<i>Dispositivo de reacción rápida</i>	4	28 000 000	33 800 000	27 500 000	26 000 000	21 260 251,—	24 146 909,78
19 02 06	<i>Contribución financiera de la Comunidad Europea a los órganos creados por la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982</i>	4	200 000	200 000	200 000	200 000	161 500,—	220 489,48
19 02 07	<i>Promoción de la inversión comunitaria en los países en desarrollo de América Latina, de Asia y del Mediterráneo y en Sudáfrica, en el marco de los acuerdos de cooperación económica y comercial</i>	4	p.m.	3 000 000	p.m.	15 000 000	0,—	1 393 201,38
19 02 11	<i>Programas de cooperación Norte-Sur en la lucha contra las drogas y la toxicomanía</i>	4	p.m.	2 000 000	p.m.	6 000 000	1 601 000,—	3 947 157,65
19 02 12	<i>Proyecto piloto para el desmantelamiento de las armas NBC y de las armas ligeras</i>	4	3 000 000	2 000 000				
19 02 13	<i>Programa de asistencia técnica voluntaria — Acción preparatoria</i>	4	2 000 000	1 000 000				
	Capítulo 19 02 — Total		53 313 000	89 153 000	67 203 000	81 351 000	48 604 762,38	42 172 456,27

⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 30 000 000 euros en el capítulo 31 02.

COMISIÓN
TÍTULO 19 — RELACIONES EXTERIORES

CAPÍTULO 19 02 — RELACIONES MULTILATERALES Y ASUNTOS GENERALES DE LA POLÍTICA DE RELACIONES EXTERIORES (continuación)

19 02 02 *Institutos especializados en las relaciones entre la Unión Europea y terceros países*

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 653 000	1 653 000	1 353 000	1 353 000	1 353 000,—	1 353 000,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos	Pagos				
	2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003					
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002					
Créditos 2003	1 353 000	1 353 000			
Créditos 2004	1 653 000 ⁽¹⁾	1 653 000			
Total	3 006 000	1 353 000	1 653 000 ⁽²⁾		

⁽¹⁾ Este crédito se consigna en la partida 31 02 41 01.
⁽²⁾ Este crédito se consigna en la partida 31 02 41 01.

Comentarios

Antes partidas A-3 0 3 1, A-3 0 3 3, A-3 0 3 4 y A-3 0 3 9

Este crédito se destina a cubrir la concesión de una subvención para los presupuestos de diferentes centros, institutos o redes que hayan desarrollado una especialización reconocida en el análisis y el seguimiento de las relaciones entre la Unión Europea y las regiones pertinentes en la política de relaciones exteriores. Gracias a dicha subvención, los centros existentes podrán ampliar sus actividades relativas a investigación, seminarios, contactos y publicaciones e incluir en las mismas los temas considerados por la Comisión de interés y de especial actualidad en las relaciones entre la Unión Europea y dichas regiones. Está previsto fomentar el estudio de determinadas relaciones entre la Unión Europea y las regiones en cuestión, que, a título indicativo, serían Asia, América Latina, el Mediterráneo, los Balcanes y los nuevos Estados independientes pertenecientes a la antigua URSS.

En aplicación del Reglamento financiero y con el fin de mantener la continuidad con el pasado, debe prestarse una atención especial a las actividades del Instituto de Estudios Políticos de Moscú, la Cooperación Mediterránea y Euroárabe, el Centro Latinoamericano para las Relaciones con Europa (Celare), el Centro Europeo Norte-Sur para la Interdependencia y la Solidaridad Mundial y el Instituto Europeo de Estudios sobre Asia.

Bases jurídicas

Decisión 2003/911/CE del Consejo, de 22 de diciembre de 2003, por la que se establece un programa de acción comunitario para los organismos que promueven la comprensión mutua de las relaciones entre la Unión Europea y algunas regiones del mundo (DO L 342 de 30.12.2003, p. 53).

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 28 de octubre de 2003, que modifica el Reglamento (CE) n° 975/1999 por el que se fijan los requisitos para la aplicación de las acciones comunitarias de cooperación al desarrollo que contribuyan a alcanzar el objetivo general de desarrollar y consolidar la democracia y el Estado de Derecho así como el de respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales, y el Reglamento (CE) n° 976/1999 por el que se fijan los requisitos para la aplicación de las acciones comunitarias, distintas de las de cooperación al desarrollo que, dentro del marco de la política de cooperación comunitaria, contribuyan a alcanzar el objetivo general de desarrollar y consolidar la democracia y el Estado de Derecho así como respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales en los terceros países [COM(2003) 639 final].

CAPÍTULO 19 02 — RELACIONES MULTILATERALES Y ASUNTOS GENERALES DE LA POLÍTICA DE RELACIONES EXTERIORES (continuación)

19 02 03 Cooperación con terceros países en el ámbito de la emigración

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m. ⁽¹⁾	25 000 000	20 000 000	14 598 000	12 444 011,38	985 703,25

⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 30 000 000 euros en el capítulo 31 02.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	5 359 794 ⁽¹⁾	5 000 000	200 000	159 794		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	20 000 000	9 598 000	5 000 000	4 000 000	1 402 000	
Créditos 2004	30 000 000 ⁽²⁾		19 800 000	10 200 000		
Total	55 359 794	14 598 000	25 000 000	14 359 794	1 402 000	

⁽¹⁾ Previa deducción de 8 000 000 euros de créditos de pago prorrogados.
⁽²⁾ Este crédito se consigna en la partida 31 02 41 01.

Comentarios

Este crédito es consecuencia de la acción preparatoria para 2001-2003 y de la comunicación de la Comisión sobre «Integración de las cuestiones de migración en las relaciones de la Unión Europea con terceros países» [COM(2002) 703], que ha permitido proponer una base jurídica.

Se destina a financiar un programa comunitario de cooperación con regiones y países extra-UE de origen y de tránsito de migración y asilo, que proporcione una respuesta específica a las necesidades de apoyo de esos países en sus esfuerzos para gestionar mejor los flujos migratorios y ayudarles a mejorar su capacidad para respetar sus obligaciones internacionales en materia de asilo y migración, incluida la readmisión.

Mediante este programa de cooperación comunitario se financiarán acciones adecuadas que enlacen de forma coherente las estrategias comunitarias de cooperación y desarrollo nacionales y regionales con respecto a los países extra-UE afectados y que complementen las acciones -en particular en materia de migración, asilo, control de fronteras, refugiados y personas desplazadas- previstas para la ejecución de dichas estrategias y financiadas con cargo a otros instrumentos comunitarios de cooperación y desarrollo.

El respeto de los principios democráticos y el Estado de Derecho, de los derechos humanos y de las minorías y de las libertades fundamentales, constituirán el elemento esencial para la aplicación de este instrumento. Si fuera necesario y en la medida de lo posible, las acciones financiadas irán asociadas a medidas destinadas a consolidar la democracia y el Estado de Derecho, así como el respeto de los instrumentos internacionales en este ámbito, incluida la Convención de Ginebra sobre los refugiados.

Entre los socios que podrán recibir apoyo financiero en virtud de este crédito podrán figurar las organizaciones y agencias regionales e internacionales (en particular las agencias de la ONU), las organizaciones no gubernamentales (ONG) u otros agentes no estatales, los Gobiernos federales, nacionales, provinciales y locales de terceros países, sus departamentos y agencias, los institutos, asociaciones y operadores públicos y privados. Por lo que se refiere a la cooperación con las autoridades de los Estados implicados, se adoptarán todas las medidas necesarias para garantizar que los fondos asignados no se utilicen para fines distintos de aquellos a que estaban destinados.

COMISIÓN

TÍTULO 19 — RELACIONES EXTERIORES

CAPÍTULO 19 02 — RELACIONES MULTILATERALES Y ASUNTOS GENERALES DE LA POLÍTICA DE RELACIONES EXTERIORES (continuación)

19 02 03 (continuación)

Al aplicar las medidas de cooperación relacionadas con la mejora de las capacidades institucionales, administrativas y logísticas de los países extracomunitarios para ayudarles a responder a sus obligaciones en materia de asilo y migración, incluida la readmisión, se prestará especial atención al trato dispensado a las personas afectadas (migrantes, refugiados o personas readmitidas), que será objeto de severos controles.

Bases jurídicas

Propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 11 de junio de 2003, por el que se establece un programa de asistencia financiera y técnica a los terceros países en los ámbitos de la migración y el asilo [COM(2003) 355 final].

19 02 04

Participación comunitaria en las acciones relativas a las minas antipersonas

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
18 460 000	20 500 000	18 150 000	18 200 000	11 785 000,—	10 125 994,73

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	15 889 118	14 200 000	1 689 118			
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	18 150 000	4 000 000	13 310 882	839 118		
Créditos 2004	18 460 000		5 500 000	6 000 000	6 000 000	960 000
Total	52 499 118	18 200 000	20 500 000	6 839 118	6 000 000	960 000

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir, como complemento de los créditos asignados a las acciones de lucha contra las minas antipersonas dentro de programas de cooperación con los países beneficiarios afectados, la financiación comunitaria de las acciones relativas a dichas minas y, en particular, las relativas a la aplicación del Convenio de Otawa (que establece la prohibición de la utilización, almacenamiento, producción y traslado de las minas antipersonas).

Esta dotación incluye la financiación de las actividades de las organizaciones no gubernamentales para abordar el problema de las minas terrestres antipersonas con los actores no estatales que son «parte del problema» y que, por lo tanto, deben ser también «parte de la solución».

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n° 1724/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2001, relativo a las acciones contra las minas terrestres antipersonas en los países en desarrollo (DO L 234 de 1.9.2001, p. 1).

Reglamento (CE) n° 1725/2001 del Consejo, de 23 de julio de 2001, relativo a las acciones contra las minas terrestres antipersonas en terceros países excepto los países en desarrollo (DO L 234 de 1.9.2001, p. 6).

CAPÍTULO 19 02 — RELACIONES MULTILATERALES Y ASUNTOS GENERALES DE LA POLÍTICA DE RELACIONES EXTERIORES (continuación)

19 02 05

Dispositivo de reacción rápida

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
28 000 000	33 800 000	27 500 000	26 000 000	21 260 251,—	24 146 909,78

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	9 736 190	4 400 000	5 000 000	336 190		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	27 500 000	21 600 000	5 900 000			
Créditos 2004	28 000 000		22 900 000	4 100 000	1 000 000	
Total	65 236 190	26 000 000	33 800 000	4 436 190	1 000 000	

Comentarios

El desbloqueo rápido de la financiación por medio del dispositivo de reacción rápida se destina a situaciones de crisis o de crisis inminente, a situaciones que amenazan el orden público y la seguridad de las personas, y a situaciones que podrían escalar hasta llegar a un conflicto armado o a desestabilizar el país, y cuando se corra el riesgo de que tales situaciones puedan amenazar los efectos saludables de las políticas y programas de asistencia y cooperación, su efectividad y/o sus condiciones de ejecución.

Este crédito está principalmente destinado a atender la financiación de acciones de naturaleza civil tendentes a neutralizar o resolver situaciones de crisis emergentes, de riesgos graves y de estallidos de conflictos.

Los socios ejecutivos pueden ser autoridades de los Estados miembros o de los países beneficiarios y sus órganos, organizaciones regionales e internacionales y sus órganos, organizaciones no gubernamentales y entidades y operadores públicos y privados (incluso personal de la administración de los Estados miembros en comisión de servicio) con los conocimientos especializados y la experiencia adecuados.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n° 381/2001 del Consejo, de 26 de febrero de 2001, por el que se crea un mecanismo de reacción rápida (DO L 57 de 27.2.2001, p. 5).

COMISIÓN

TÍTULO 19 — RELACIONES EXTERIORES

CAPÍTULO 19 02 — RELACIONES MULTILATERALES Y ASUNTOS GENERALES DE LA POLÍTICA DE RELACIONES EXTERIORES (continuación)

19 02 06

Contribución financiera de la Comunidad Europea a los órganos creados por la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
200 000	200 000	200 000	200 000	161 500,—	220 489,48

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	33 433					33 433 ⁽¹⁾
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	200 000	200 000				
Créditos 2004	200 000		200 000			
Total	433 433	200 000	200 000			33 433

⁽¹⁾ Este importe será objeto de una transferencia o de una liberación.

Comentarios

Este crédito se destina a sufragar las contribuciones financieras de la Comunidad Europea a los órganos creados por la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, en especial la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos (AIFM) y el Tribunal Internacional competente en materia de Derecho del Mar.

Bases jurídicas

Decisión 98/392/CE del Consejo, de 23 de marzo de 1998, relativa a la celebración por la Comunidad Europea de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 y del Acuerdo de 28 de julio de 1994 relativo a la aplicación de la parte XI de dicha Convención (DO L 179 de 23.6.1998, p. 1).

Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y Acuerdo relativo a la aplicación de la parte XI de dicha Convención (DO L 179 de 23.6.1998, p. 3).

CAPÍTULO 19 02 — RELACIONES MULTILATERALES Y ASUNTOS GENERALES DE LA POLÍTICA DE RELACIONES EXTERIORES (continuación)

19 02 07

Promoción de la inversión comunitaria en los países en desarrollo de América Latina, de Asia y del Mediterráneo y en Sudáfrica, en el marco de los acuerdos de cooperación económica y comercial

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	3 000 000	p.m.	15 000 000	0,—	1 393 201,38

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	36 908 387	15 000 000	3 000 000	3 000 000	3 000 000	12 908 387
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	p.m.					
Créditos 2004	p.m.					
Total	36 908 387	15 000 000	3 000 000	3 000 000	3 000 000	12 908 387

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la financiación de medidas diversas destinadas a fomentar la inversión comunitaria en los países en desarrollo de América Latina, de Asia y del Mediterráneo vinculados a la Comunidad mediante acuerdos de cooperación económica y comercial.

Cubre asimismo la financiación de medidas similares en Sudáfrica en consonancia con, *inter alia*, las cláusulas del Acuerdo provisional entre la Unión Europea y Sudáfrica.

Una parte de los créditos se destinará prioritariamente a «empresas mixtas» en el ámbito de la tecnología ambiental aplicada y a acciones destinadas a la creación de la infraestructura necesaria para la formación de especialistas locales en el ámbito de esa tecnología.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n° 213/96 del Consejo, de 29 de enero de 1996, relativo a la aplicación del instrumento financiero «EC Investment Partners» destinado a los países de América Latina, de Asia y del Mediterráneo y a Sudáfrica (DO L 28 de 6.2.1996, p. 2).

Reglamento (CE) n° 772/2001 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 4 de abril de 2001, relativo a la clausura y la liquidación de los proyectos adoptados por la Comisión en aplicación del Reglamento (CE) n° 213/96 del Consejo, relativo a la aplicación del instrumento financiero «EC Investment Partners» destinado a los países de América Latina, de Asia y del Mediterráneo y a Sudáfrica (DO L 112 de 21.4.2001, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 19 — RELACIONES EXTERIORES

CAPÍTULO 19 02 — RELACIONES MULTILATERALES Y ASUNTOS GENERALES DE LA POLÍTICA DE RELACIONES EXTERIORES (continuación)

19 02 11 **Programas de cooperación Norte-Sur en la lucha contra las drogas y la toxicomanía**

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	2 000 000	p.m.	6 000 000	1 601 000,—	3 947 157,65

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	16 677 487	6 000 000	2 000 000	2 000 000	2 000 000	4 677 487
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	p.m.					
Créditos 2004	p.m.					
Total	16 677 487	6 000 000	2 000 000	2 000 000	2 000 000	4 677 487

Comentarios

Dentro de la aplicación del plan de acción contra la droga de la Unión Europea, este crédito se destina a cubrir acciones encaminadas a prevenir y reducir el consumo abusivo y la producción ilegal de droga así como para controlar el tráfico ilegal de drogas, la sustracción de precursores químicos y el blanqueo de dinero en los países que tengan un acuerdo de asociación o de cooperación con la Unión Europea.

Este crédito constituye una parte de los medios financieros que permitirán la ejecución de la política comunitaria de lucha contra la droga y las toxicomanías. En este sentido, contribuirá a las acciones correspondientes a esta política en lo que respecta a la política exterior.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n° 2046/97 del Consejo, de 13 de octubre de 1997, relativo a la cooperación Norte-Sur en materia de lucha contra las drogas y la toxicomanía (DO L 287 de 21.10.1997, p. 1).

CAPÍTULO 19 02 — RELACIONES MULTILATERALES Y ASUNTOS GENERALES DE LA POLÍTICA DE RELACIONES EXTERIORES (continuación)

19 02 12

Proyecto piloto para el desmantelamiento de las armas NBC y de las armas ligeras

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
3 000 000	2 000 000				

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos	Pagos				
	2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003					
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002					
Créditos 2003					
Créditos 2004	3 000 000	2 000 000	1 000 000		
Total	3 000 000	2 000 000	1 000 000		

Comentarios

Este crédito se destina a la financiación de acciones que contribuyan a la reducción de las armas de destrucción masiva (nucleares, químicas y biológicas).

También servirá para financiar operaciones en el ámbito de la lucha contra la difusión de armas ligeras y contra el tráfico ilícito de armas.

Bases jurídicas

Este crédito se destina a financiar acciones piloto con arreglo al Acuerdo interinstitucional, de 6 de mayo de 1999, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario (DO C 172 de 18.6.1999, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 19 — RELACIONES EXTERIORES

CAPÍTULO 19 02 — RELACIONES MULTILATERALES Y ASUNTOS GENERALES DE LA POLÍTICA DE RELACIONES EXTERIORES (continuación)

19 02 13 Programa de asistencia técnica voluntaria — Acción preparatoria

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
2 000 000	1 000 000				

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos	Pagos				
	2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003					
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002					
Créditos 2003					
Créditos 2004		2 000 000	1 000 000	800 000	200 000
Total		2 000 000	1 000 000	800 000	200 000

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir una acción preparatoria para establecer un programa de asistencia técnica voluntaria para los países que la necesiten. Proporcionará la estructura necesaria para enviar voluntarios de los Estados miembros a terceros países con objeto de ayudar a aplicar los instrumentos de la Unión Europea para prestar asistencia a las personas de estos países. Dicha estructura debería permitir ofrecer a los voluntarios europeos la formación necesaria, prever otros acuerdos preparatorios para ellos y cubrir el coste de las actividades de los voluntarios en un tercer país, así como los costes que posiblemente surgieran después de una operación, pero en relación directa con ella.

Este crédito se destina también a financiar un estudio de viabilidad sobre la creación de un Cuerpo Civil Europeo de Paz que vaya más allá de la ayuda humanitaria en sentido estricto.

La acción preparatoria está destinada a financiar el trabajo de preparación de la Comisión para desarrollar la mejor manera de crear esta estructura, si procede en cooperación con terceras partes comprometidas en el sector de la ayuda humanitaria y al desarrollo, establecer todos los elementos de la estructura elegida a pequeña escala y contratar y desplegar a los primeros voluntarios en tanto que programa piloto.

Bases jurídicas

Acción preparatoria con arreglo al Acuerdo interinstitucional, de 6 de mayo de 1999, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario (DO C 172 de 18 de junio de 1999, p. 1).

CAPÍTULO 19 03 — POLÍTICA EXTERIOR Y DE SEGURIDAD COMÚN

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
19 03	POLÍTICA EXTERIOR Y DE SEGURIDAD COMÚN							
19 03 01	<i>Prevención de conflictos y gestión de crisis</i>	4	7 500 000	9 000 000	7 500 000	10 000 000	5 182 563,—	4 560 000,—
19 03 02	<i>No proliferación y desarme</i>	4	9 000 000	10 500 000	8 500 000	11 500 000	5 062 792,—	6 992 914,70
19 03 03	<i>Resolución de conflictos, verificación, apoyo al proceso de paz y estabilización</i>	4	34 500 000	33 500 000	27 000 000	26 000 000	19 670 921,—	14 740 000,—
19 03 04	<i>Medidas de emergencia</i>	4	8 000 000	6 000 000	4 000 000	2 000 000	0,—	0,—
19 03 05	<i>Acciones preparatorias y de seguimiento</i>	4	500 000	500 000	500 000	500 000	83 379,99	36 378,84
19 03 06	<i>Representantes Especiales de la Unión Europea</i>	4	3 100 000	3 100 000				
	Capítulo 19 03 — Total		62 600 000	62 600 000	47 500 000	50 000 000	29 999 655,99	26 329 293,54

COMISIÓN

TÍTULO 19 — RELACIONES EXTERIORES

CAPÍTULO 19 03 — POLÍTICA EXTERIOR Y DE SEGURIDAD COMÚN (continuación)

19 03 01

Prevención de conflictos y gestión de crisis

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
7 500 000	9 000 000	7 500 000	10 000 000	5 182 563,—	4 560 000,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	7 982 271	5 800 000	2 100 000	82 271		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	7 500 000	4 200 000	2 300 000	1 000 000		
Créditos 2004	7 500 000	4 600 000	2 900 000			
Total	22 982 271	10 000 000	9 000 000	3 982 271		

Comentarios

La única acción en curso desde 2001 es la Misión de Observación en los Balcanes (MOUE).

Acciones actuales	Referencia jurídica	Importe	Finalización
Financiación del presupuesto de la Misión de Observación de la Unión Europea (MOUE) en los Balcanes	Acción Común 2001/845/PESC (DO L 315 de 1.12.2001, p. 1)	6 979 000	31.12.2002
	Acción Común 2002/921/PESC (DO L 321 de 26.11.2002, p. 51)	5 182 563	31.12.2003

Las actividades de prevención de conflictos y gestión de crisis exigen, por su propia naturaleza, una posibilidad de reacción frente a acontecimientos externos relativamente imprevisibles. Se entiende por «situación de crisis» una situación en un país exterior a la Unión Europea que pueda amenazar el orden público y la seguridad de las personas, degenerar en un conflicto armado, desestabilizar este país o varios países y afectar gravemente a la salvaguardia de los valores comunes, los intereses fundamentales, la independencia y la integridad de la Unión Europea, su seguridad, el mantenimiento de la paz y la seguridad internacional, el fomento de la cooperación internacional o del desarrollo y el refuerzo de la democracia y del Estado de Derecho, el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, tal como se definen en el artículo 11 del Tratado de la Unión Europea. Las acciones que vayan a financiarse en este ámbito a través del presupuesto de la política exterior y de seguridad común (PESC) deberán ser necesariamente de carácter civil, estar limitadas en el tiempo y respetar el presupuesto asignado.

Teniendo en cuenta la diversidad y amplitud del ámbito de aplicación de estas actividades, es también necesaria en el marco de la PESC una capacidad considerable de respuesta a situaciones de conflicto inminente o de crisis — sobre todo en los ámbitos denominados «de Petersberg» que no tienen implicaciones militares o en el ámbito de la defensa —, lo que justifica el mantenimiento del artículo en un nivel elevado.

CAPÍTULO 19 03 — POLÍTICA EXTERIOR Y DE SEGURIDAD COMÚN (continuación)

19 03 02

No proliferación y desarme

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
9 000 000	10 500 000	8 500 000	11 500 000	5 062 792,—	6 992 914,70

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	6 043 859	6 000 000	40 000	3 859		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	8 500 000	5 500 000	2 500 000	500 000		
Créditos 2004	9 000 000		7 960 000	1 040 000		
Total	23 543 859	11 500 000	10 500 000	1 543 859		

Comentarios

Este crédito se destina a la financiación de acciones que contribuyan a la reducción de las armas de destrucción masiva (nucleares, químicas y biológicas).

También servirá para financiar operaciones en el ámbito de la lucha contra la difusión de armas ligeras y contra el tráfico ilícito de armas, siempre que no estén contempladas en los Acuerdos de Cotonú, que prevén este mismo tipo de acciones en los países ACP.

Actualmente, están en curso varias acciones comunes relativas a proyectos en el ámbito de la lucha contra la propagación de armas ligeras y de pequeño calibre. En cuanto a las acciones comunes llevadas a cabo en Rusia, los créditos están destinados a cubrir todos los gastos de ejecución, sobre todo los de personal (auxiliares, expertos nacionales en comisión de servicio), tanto en la sede como en Rusia.

COMISIÓN

TÍTULO 19 — RELACIONES EXTERIORES

CAPÍTULO 19 03 — POLÍTICA EXTERIOR Y DE SEGURIDAD COMÚN (continuación)

19 03 02 (continuación)

Bases jurídicas

Acciones actuales	Referencia jurídica	Importe	Finalización
No proliferación y desarme en Rusia	Acción Común 1999/878/PESC (DO L 331 de 23.12.1999, p. 11)	8 900 000	30.6.2003
	Decisión 2001/493/PESC (DO L 180 de 3.7.2001, p. 2)	6 080 000	30.6.2003
	Decisión 2002/381/PESC (DO L 136 de 24.5.2002, p. 1)	645 000	30.6.2003
Contribución de la Unión Europea para combatir la acumulación desestabilizadora y la proliferación de armas ligeras y de pequeño calibre en Mozambique	Decisión 1999/845/PESC (DO L 326 de 18.12.1999, p. 73)	200 000	22.12.2001
Contribución de la Unión Europea para combatir la acumulación desestabilizadora y la proliferación de armas ligeras y de pequeño calibre en Camboya	Decisión 2001/796/PESC (DO L 301 de 17.11.2001, p. 1)	1 768 200	15.11.2002
	Decisión 2002/904/PESC (DO L 313 de 16.11.2002, p. 1)	1 568 000	15.11.2003
Contribución de la Unión Europea para combatir la acumulación desestabilizadora y la proliferación de armas ligeras y de pequeño calibre en Osetia del Sur	Decisión 2000/803/PESC (DO L 326 de 22.12.2000, p. 1)	90 000	14.12.2001
Contribución de la Unión Europea para combatir la acumulación desestabilizadora y la proliferación de armas ligeras y de pequeño calibre en América del Sur	Decisión 2001/200/PESC (DO L 72 de 14.3.2001, p. 1)	345 000	14.3.2002
Contribución de la Unión Europea para combatir la acumulación desestabilizadora y la proliferación de armas ligeras y de pequeño calibre en Albania	Decisión 2001/850/PESC (DO L 318 de 4.12.2001, p. 1)	550 000	31.12.2002
Contribución de la Unión Europea en apoyo del proceso de negociación internacional para la adopción de un código de conducta internacional sobre la lucha contra la proliferación de misiles balísticos (reunión del CCI celebrada en Madrid en junio de 2002)	Decisión 2002/406/PESC (DO L 140 de 30.5.2002, p. 1)	55 000	31.12.2002
Contribución de la Unión Europea para combatir la acumulación desestabilizadora y la proliferación de armas ligeras y de pequeño calibre en el Sudeste de Europa	Decisión 2002/842/PESC (DO L 289 de 26.10.2002, p. 2)	200 000	23.12.2003

CAPÍTULO 19 03 — POLÍTICA EXTERIOR Y DE SEGURIDAD COMÚN (continuación)

19 03 03 **Resolución de conflictos, verificación, apoyo al proceso de paz y estabilización**

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
34 500 000	33 500 000	27 000 000	26 000 000	19 670 921,—	14 740 000,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	15 314 135	4 730 451	1 983 684			8 600 000 ⁽¹⁾
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	27 000 000	21 269 549	5 700 000	30 451		
Créditos 2004	34 500 000		25 816 316	7 000 000	1 683 684	
Total	76 814 135	26 000 000	33 500 000	7 030 451	1 683 684	8 600 000

⁽¹⁾ Este importe será objeto de una transferencia o de una liberación.

Comentarios

Este crédito está destinado a cubrir acciones, principalmente de mediación o de arbitraje, emprendidas o apoyadas por la Unión Europea para la resolución de conflictos.

Asimismo está destinado a cubrir las acciones de acompañamiento a la resolución de conflictos en determinados ámbitos de la política exterior y de seguridad común, incluidas las medidas para restablecer la confianza, y las acciones de ayuda a las partes para la aplicación de las intervenciones necesarias para la resolución de conflictos y la verificación del cumplimiento de los acuerdos. También se podrán financiar iniciativas relacionadas con la estabilidad interna o regional, sobre todo en el ámbito del apoyo a la policía ejecutiva para actividades de control, tutoría e inspección de la policía local, a excepción de las actividades armadas. Estas acciones podrán complementar acciones comunitarias en materia de formación y desarrollo de las capacidades institucionales.

Parte del importe se destina a permitir que la Unión Europea disponga de créditos en caso de que la misión militar de la Unión Europea en la Antigua República Yugoslava de Macedonia (Concordia) se transforme en una misión policial de la Unión Europea.

COMISIÓN

TÍTULO 19 — RELACIONES EXTERIORES

CAPÍTULO 19 03 — POLÍTICA EXTERIOR Y DE SEGURIDAD COMÚN (continuación)

19 03 03 (continuación)

Acciones actuales	Referencia jurídica	Importe	Finalización
Acciones de apoyo al proceso de paz en Oriente Próximo llevadas a cabo bajo la responsabilidad del enviado especial de la Unión Europea para el proceso de paz (Sr. Moratinos)	Acción Común 2001/800/PESC (DO L 303 de 20.11.2001, p. 5)	1 100 000	31.12.2002
Establecimiento de un segundo programa de asistencia de la Unión Europea para apoyar a la Autoridad Palestina en sus esfuerzos para combatir las actividades terroristas que procedan de los territorios que se encuentran bajo su control (Eriksson)	Acción Común 2000/298/PESC (DO L 97 de 19.4.2000, p. 4)	10 000 000	13.4.2003
Apoyo al Pacto de Estabilidad en el contexto de la acción del Representante Especial de la Unión Europea encargado de la coordinación del Pacto de Estabilidad	Acción Común 2001/964/PESC (DO L 334 de 11.12.2001, p. 93)	840 631	30.6.2003
	Acción Común 2001/915/PESC (DO L 337 de 20.12.2001, p. 62)	1 420 290	31.12.2002
Contribución de la Unión Europea destinada a reforzar la capacidad de las autoridades georgianas para apoyar y proteger la Misión de Observación de la OSCE en la frontera entre la República de Georgia y la República de Chechenia de la Federación de Rusia	Acción Común 2001/568/PESC (DO L 202 de 27.7.2001, p. 2)	45 000	31.3.2002
	Acción Común 2002/373/PESC (DO L 134 de 22.5.2001, p. 1)	100 000	18.7.2003
Contribución de la Unión Europea al proceso conducente a la solución del conflicto en Osetia del Sur	Acción Común 2001/759/PESC (DO L 286 de 30.10.2001, p. 4)	210 000	20.10.2002
Apoyo de la Unión Europea al establecimiento de una presencia multinacional provisional de seguridad en Burundi	Acción Común 2001/801/PESC (DO L 303 de 20.11.2001, p. 7)	9 500 000	1.6.2002
Contribución de la Unión Europea al establecimiento de la Misión de Policía de la UE (EUPM) en Bosnia y Herzegovina que se ha hecho cargo de las tareas de la IPTF de las Naciones Unidas	Acción Común 2002/210/PESC (DO L 70 de 13.3.2002, p. 1)	14 000 000	31.12.2005
	Decisión 2002/968/PESC (DO L 335 de 12.12.2002, p. 1)	20 000 000	31.12.2005

CAPÍTULO 19 03 — POLÍTICA EXTERIOR Y DE SEGURIDAD COMÚN (continuación)

19 03 04

Medidas de emergencia

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
8 000 000	6 000 000	4 000 000	2 000 000	0,—	0,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	4 000 000	2 000 000	2 000 000			
Créditos 2004	8 000 000		4 000 000	4 000 000		
Total	12 000 000	2 000 000	6 000 000	4 000 000		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la financiación de las acciones imprevistas con cargo a los artículos 19 03 01, 19 03 02 y 19 03 03 que pueden decidirse en el curso del ejercicio y que deben ejecutarse con urgencia.

Este artículo se ha concebido asimismo como elemento de flexibilidad en el presupuesto de la PESC, tal como se describe en el Acuerdo interinstitucional de 6 de mayo de 1999.

COMISIÓN
TÍTULO 19 — RELACIONES EXTERIORES

CAPÍTULO 19 03 — POLÍTICA EXTERIOR Y DE SEGURIDAD COMÚN (continuación)

19 03 05 Acciones preparatorias y de seguimiento

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
500 000	500 000	500 000	500 000	83 379,99	36 378,84

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	47 001	47 001				
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	500 000	452 999	47 001			
Créditos 2004	500 000		452 999	47 001		
Total	1 047 001	500 000	500 000	47 001		

Comentarios

Este crédito se destina a la financiación de acciones preparatorias y de evaluación con miras a la definición de posibles acciones o posiciones comunes en materia de política exterior y de seguridad común, de operaciones de análisis (evaluaciones previas de medios, estudios puntuales) y trabajos exploratorios y/o preparatorios del lanzamiento de las acciones comunes previstas (organización de conferencias o participación en conferencias, operaciones de reconocimiento sobre el terreno).

Este crédito abarca asimismo las acciones de seguimiento y las auditorías de las acciones de la política exterior y de seguridad común, así como la financiación de cualquier gasto de regularización de acciones anteriores finalizadas.

El crédito se destina también a la financiación de gastos de estudios, reuniones de expertos, información y publicación relacionados directamente con la realización del objetivo de las acciones incluidas en los artículos 19 03 01, 19 03 02, 19 03 03.

CAPÍTULO 19 03 — POLÍTICA EXTERIOR Y DE SEGURIDAD COMÚN (continuación)

19 03 06

Representantes Especiales de la Unión Europea

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
3 100 000	3 100 000				

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003						
Créditos 2004	3 100 000		3 100 000			
Total	3 100 000		3 100 000			

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir todos los gastos vinculados al nombramiento de los Representantes Especiales de la Unión Europea (REUE) con arreglo al apartado 5 del artículo 18 del Tratado de la Unión Europea.

Cubre los gastos relacionados con las retribuciones de los REUE y con la instalación de sus equipos o de sus estructuras de apoyo, incluidos los gastos de personal salvo los relativos al personal de los Estados miembros en comisión de servicios. Además, cubre asimismo los gastos relativos a los posibles proyectos desarrollados bajo la responsabilidad directa de un REUE.

COMISIÓN

TÍTULO 19 — RELACIONES EXTERIORES

CAPÍTULO 19 03 — POLÍTICA EXTERIOR Y DE SEGURIDAD COMÚN (continuación)

19 03 06 (continuación)

Este crédito se destina también a financiar las actividades de un enviado especial de la Unión Europea para el Tíbet.

Acción en curso	Referencia jurídica	Importe	Finalización
REUE en Afganistán	Acción Común 2 003/448/PESC de 16.6.2 003 (DO L 150 de 18.6.2 003, p. 73)	310 000 (financiado en 2 003 por el Consejo)	31.12.2 003
REUE en la Antigua República Yugoslava de Macedonia	Acción Común 2 003/446/PESC de 16.6.2 003 (DO L 150 de 18.6.2 003, p. 71)	288 000 (financiado en 2 003 por el Consejo)	31.12.2 003
REUE para la Región de los Grandes Lagos de África	Acción Común 2 003/447/PESC de 16.6.2 003 (DO L 150 de 18.6.2 003, p. 72)	329 000 (financiado en 2 003 por el Consejo)	31.12.2 003
REUE para el proceso de paz en Oriente Próximo	Acción Común 2 003/445/PESC de 16.6.2 003 (DO L 150 de 18.6.2 003, p. 70)	710 000 (financiado en 2 003 por el Consejo)	31.12.2 003
REUE encargado de asumir las funciones de Coordinador Especial del Pacto de Estabili- dad para Europa Sudoriental	Acción Común 2 003/449/PESC de 16.6.2 003 (DO L 150 de 18.6.2 003, p. 74 + correc- ción de errores en el DO L 158 de 27.6.2 003, p. 63)	- 160 000 (financiado en 2 003 por el Consejo)- 743 000 (parte operativa financiada por el presupuesto PESC)	31.12.2 003
REUE para el Cáucaso meri- dional	Acción Común 2 003/496/PESC de 7.7.2 003 (DO L 169 de 8.7.2 003, p. 74)	3 000	31.12.2 003

COMISIÓN
TÍTULO 19 — RELACIONES EXTERIORES

CAPÍTULO 19 04 — INICIATIVA EUROPEA PARA LA DEMOCRACIA Y LOS DERECHOS HUMANOS (IEDDH)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
19 04	INICIATIVA EUROPEA PARA LA DEMOCRACIA Y LOS DERECHOS HUMANOS (IEDDH)							
19 04 01	<i>Centro interuniversitario europeo</i>	5	p.m. ⁽¹⁾	p.m. ⁽²⁾	1 732 000	1 732 000	1 682 082,—	1 682 082,—
19 04 02	<i>Apoyo a las víctimas de violaciones de los derechos humanos</i>	3	7 000 000	10 000 000	6 000 000	5 700 000	5 930 096,—	1 737 946,—
19 04 03	<i>Desarrollo y consolidación de la democracia y el Estado de Derecho — Respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales</i>	4	110 500 000	94 500 000	94 000 000	95 500 000	95 377 995,—	85 828 690,06
19 04 04	<i>Apoyo a las actividades de los tribunales penales internacionales y a la creación de la Corte Penal Internacional</i>	4	7 000 000	7 000 000	7 000 000	7 000 000	4 769 619,—	3 571 224,—
19 04 05	<i>Proyecto piloto de creación de una Red para la prevención de conflictos</i>	4	1 125 000	1 125 000				
	Capítulo 19 04 — Total		125 625 000	112 625 000	108 732 000	109 932 000	107 759 792,—	92 819 942,06

⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 1 732 000 euros en el capítulo 31 02.⁽²⁾ Se consigna un crédito de 1 732 000 euros en el capítulo 31 02.

COMISIÓN

TÍTULO 19 — RELACIONES EXTERIORES

CAPÍTULO 19 04 — INICIATIVA EUROPEA PARA LA DEMOCRACIA Y LOS DERECHOS HUMANOS (IEDDH) (continuación)

19 04 01

Centro interuniversitario europeo

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m. ⁽¹⁾	p.m. ⁽²⁾	1 732 000	1 732 000	1 682 082,—	1 682 082,—

⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 1 732 000 euros en el capítulo 31 02.
⁽²⁾ Se consigna un crédito de 1 732 000 euros en el capítulo 31 02.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	1 732 000	1 732 000		—		
Créditos 2004	1 732 000 ⁽¹⁾		1 732 000			
Total	3 464 000	1 732 000	1 732 000 ⁽²⁾	—		

⁽¹⁾ Este crédito se consigna en la partida 31 02 41 01.
⁽²⁾ Este crédito se consigna en la partida 31 02 41 01.

Comentarios

Este crédito se destina al Centro interuniversitario europeo para:

- continuar la formación en «Másters europeos en derechos humanos y democratización», con sede en Venecia, organizada por 29 universidades de los Estados miembros de la Unión Europea, incluyendo una mayor capacidad para organizar cursos de formación especializados,
- continuar el programa que capacita a determinados diplomados a adquirir una experiencia práctica, durante un período no superior a doce meses, en el seno del programa de formación «Derechos Humanos» de las Naciones Unidas y de la Unión Europea.

A los créditos consignados en el presente artículo se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados con arreglo a las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 27 de mayo de 2003, por la que se adopta un programa de acción comunitario para la promoción de organismos activos a escala europea y el apoyo a actividades específicas en el ámbito de la educación y la formación [COM(2003) 273 final].

CAPÍTULO 19 04 — INICIATIVA EUROPEA PARA LA DEMOCRACIA Y LOS DERECHOS HUMANOS (IEDDH) (continuación)

19 04 02

Apoyo a las víctimas de violaciones de los derechos humanos

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
7 000 000	10 000 000	6 000 000	5 700 000	5 930 096,—	1 737 946,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	10 192 150	3 700 000	4 000 000	1 625 000	867 150	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	6 000 000	2 000 000	3 000 000	1 000 000		
Créditos 2004	7 000 000		3 000 000	1 875 000	1 632 850	492 150
Total	23 192 150	5 700 000	10 000 000	4 500 000	2 500 000	492 150

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir el apoyo a la creación y el mantenimiento de centros de rehabilitación para las víctimas de torturas y sus familias, así como a otras organizaciones que ofrecen ayuda concreta a las víctimas de violaciones de los derechos humanos, y el apoyo a las acciones de prevención de la tortura.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n° 976/1999 del Consejo, de 29 de abril de 1999, por el que se fijan los requisitos para la aplicación de las acciones comunitarias distintas de las de cooperación al desarrollo que, dentro del marco de la política de cooperación comunitaria, contribuyan a alcanzar el objetivo general de desarrollar y consolidar la democracia y el Estado de Derecho así como respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales en los terceros países (DO L 120 de 8.5.1999, p. 8).

COMISIÓN
TÍTULO 19 — RELACIONES EXTERIORES

CAPÍTULO 19 04 — INICIATIVA EUROPEA PARA LA DEMOCRACIA Y LOS DERECHOS HUMANOS (IEDDH) (continuación)

19 04 03 **Desarrollo y consolidación de la democracia y el Estado de Derecho — Respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales**

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
110 500 000	94 500 000	94 000 000	95 500 000	95 377 995,—	85 828 690,06

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	225 097 423	60 694 846	39 500 000	40 000 000	40 000 000	44 902 577
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	94 000 000	34 805 154	25 000 000	25 000 000	9 194 846	
Créditos 2004	110 500 000		30 000 000	30 000 000	40 000 000	10 500 000
Total	429 597 423	95 500 000	94 500 000	95 000 000	89 194 846	55 402 577

Comentarios

Este crédito se destina a una ayuda concedida en forma de subvenciones a proyectos que se realizarán tanto en países extracomunitarios como en la Unión Europea y que tendrán los siguientes objetivos:

a) fomento y defensa de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, en particular:

- fomento y protección de los derechos fundamentales de las personas que sean objeto de discriminación, o estén en situación de pobreza o desfavorecidas,
- apoyo a las minorías, grupos étnicos y pueblos indígenas para que puedan proteger mejor sus derechos fundamentales, incluido el apoyo a sus esfuerzos comunes para que se reconozcan sus derechos a nivel internacional,
- apoyo y evaluación de las necesidades para la lucha contra la tortura y la impunidad; de este crédito, 8 500 000 euros se destinan a respaldar los centros de rehabilitación para víctimas de la tortura, que deben seguir siendo una prioridad absoluta, y las organizaciones que ofrecen ayuda concreta a las víctimas de violaciones de los derechos humanos, apoyo a las organizaciones que contribuyen a mejorar los derechos de las personas privadas de libertad, a fin de prevenir torturas y malos tratos, y respaldo de medidas de prevención de la tortura,
- apoyo a la educación, la formación y la sensibilización en el ámbito de los derechos humanos,
- promoción de la igualdad de oportunidades y de las prácticas no discriminatorias, incluidas las medidas de lucha contra el racismo y la xenofobia,
- apoyo a proyectos destinados a combatir todo tipo de violencia contra las mujeres (por ejemplo, lapidación, castigos públicos, mutilación genital, quema, violación),
- respaldo de proyectos que promuevan el diálogo intercultural e interreligioso.

Este crédito se destina asimismo a estudiar la posibilidad de crear una red radiofónica capaz de constituir en último término una «Voz de Europa», así como a producir programas diarios de información para su difusión a todos los países con regímenes autoritarios o totalitarios. Los programas de la red deben abordar la situación de los derechos humanos y de las minorías, así como las actividades de la Unión en dichos ámbitos, y difundirse en la lengua o lenguas locales correspondientes;

CAPÍTULO 19 04 — INICIATIVA EUROPEA PARA LA DEMOCRACIA Y LOS DERECHOS HUMANOS (IEDDH) (continuación)

19 04 03 (continuación)

- b) apoyo a los procesos de democratización y fortalecimiento del Estado de Derecho y de la gobernanza, en especial:
- promoción y consolidación del Estado de Derecho, y, en particular, el apoyo a la independencia y la consolidación del poder judicial y el apoyo a un sistema policial y penitenciario respetuoso de la persona humana,
 - apoyo a acciones relacionadas con la promoción de la gobernanza, incluida la elaboración de indicadores de supervisión de la gobernanza,
 - apoyo a las reformas constitucionales y legislativas en favor de la abolición de la pena de muerte,
 - promoción del pluralismo, tanto a nivel político como en la sociedad civil, mediante la consolidación de las instituciones necesarias para garantizar el carácter pluralista de la sociedad, incluidas las organizaciones no gubernamentales, y promover la independencia y la responsabilidad de los medios de comunicación financiando emisoras de radio y de televisión específicas, y el apoyo a la libertad de la prensa, así como el respeto de los derechos a la libertad sindical y a la libertad de reunión,
 - apoyo a la capacitación para instituciones parlamentarias y diputados,
 - apoyo a los procesos electorales, en particular respaldando a las comisiones electorales independientes, mediante la concesión de una asistencia material, técnica y jurídica para la preparación de las elecciones, incluida la confección de los censos electorales, con medidas destinadas a favorecer la participación de grupos específicos, especialmente las mujeres, y promover el acceso de las personas con discapacidad en los procesos electorales, y mediante la formación de observadores;
- c) apoyo a las acciones de fomento del respeto de los derechos humanos y de democratización para la prevención de conflictos, en particular:
- apoyo a las medidas que favorezcan una solución pacífica entre los intereses de grupo, en particular el apoyo a las medidas de creación de confianza relativas a los derechos humanos y la democratización, con el fin de impedir los conflictos y restablecer la paz civil,
 - ayuda a programas comunes interétnicos y transnacionales que tengan por objeto establecer unas bases sólidas para el entendimiento mutuo y la coexistencia pacífica entre las partes en conflicto, sin excluir a los parlamentarios y demás cargos electos,
 - apoyo a las organizaciones internacionales, regionales o locales, incluidas las organizaciones no gubernamentales, que participen en la prevención y resolución de conflictos y en el tratamiento de sus consecuencias, así como en el apoyo y asistencia a las víctimas de violaciones de los derechos humanos;
- d) apoyo a los esfuerzos para fomentar la creación de agrupaciones de países democráticos en los órganos de las Naciones Unidas, agencias especializadas y organizaciones regionales:
- apoyo a los esfuerzos destinados a aumentar el número de países que pertenecen a la Comunidad de Democracias,
 - apoyo a los esfuerzos de las ONG que trabajan en pro de estos objetivos movilizando a la sociedad civil para consolidar la democracia, el Estado de Derecho y los derechos humanos.

En cuanto a la cobertura geográfica, se elegirán los países, regiones y temas en que se optimice el valor añadido de las financiaciones de la Iniciativa europea para la democracia y los derechos humanos, seleccionándose, en particular, determinados países objetivo.

Respecto al tipo de acciones, se prestará especial atención a los proyectos innovadores, los que tengan un componente regional y los que permitan sinergias con los demás instrumentos comunitarios, así como con los programas bilaterales de los Estados miembros de la Unión Europea.

Parte de este crédito se utilizará en la prevención de conflictos y la gestión de crisis mediante medidas de formación en materia de liderazgo y la creación de redes de reconciliación en las que participen jóvenes dirigentes locales de ambos sexos y de culturas, grupos étnicos y religiones diferentes, cuyas comunidades hayan sido objeto de conflictos, tensiones y segregación.

Este crédito se destina también a:

- estudiar hasta qué punto se están atendiendo las necesidades de las personas con discapacidad de todas las edades en las acciones comunitarias de cooperación al desarrollo en los ámbitos de la educación, la salud, el empleo y la lucha contra la pobreza,
- emprender acciones en este ámbito sobre la base de los planteamientos expuestos en la nota orientativa de la Comisión sobre discapacidad y cooperación al desarrollo dirigida a las delegaciones de la Comisión en lo que concierne al mejor modo de incorporar las necesidades de las personas con discapacidad en el diseño y la aplicación de los programas y proyectos comunitarios de cooperación al desarrollo,

COMISIÓN

TÍTULO 19 — RELACIONES EXTERIORES

CAPÍTULO 19 04 — INICIATIVA EUROPEA PARA LA DEMOCRACIA Y LOS DERECHOS HUMANOS (IEDDH) (continuación)

19 04 03 (continuación)

— crear en las actividades de cooperación al desarrollo de la Unión Europea una concienciación sobre los temas relacionados con los derechos humanos fundamentales de las personas con discapacidad en los países en desarrollo.

Este crédito se destina también a fomentar medidas llevadas a cabo por las organizaciones no gubernamentales destinadas a cofinanciar actividades, incluidos el fomento y la protección de los derechos fundamentales de los niños, en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño. Se destina asimismo a financiar medidas de integración de las cuestiones de los derechos humanos y la democratización en todas las políticas de cooperación al desarrollo.

En este contexto, el crédito también se destina a promover los derechos del niño en la política de desarrollo de la UE y en especial a promover el diálogo y la cooperación entre la UE y los Estados miembros con miras al seguimiento y la aplicación de «Un mundo apropiado para los niños», el documento de resultados aprobado en la Sesión Especial de la Asamblea General de las Naciones Unidas en favor de la Infancia celebrada en mayo de 2002.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n° 975/1999 del Consejo, de 29 de abril de 1999, por el que se fijan los requisitos para la aplicación de las acciones comunitarias de cooperación al desarrollo que contribuyan a alcanzar el objetivo general de desarrollar y consolidar la democracia y el Estado de Derecho así como el de respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales (DO L 120 de 8.5.1999, p. 1).

Reglamento (CE) n° 976/1999 del Consejo, de 29 de abril de 1999, por el que se fijan los requisitos para la aplicación de las acciones comunitarias distintas de las de cooperación al desarrollo que, dentro del marco de la política de cooperación comunitaria, contribuyan a alcanzar el objetivo general de desarrollar y consolidar la democracia y el Estado de Derecho así como respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales en los terceros países (DO L 120 de 8.5.1999, p. 8).

19 04 04

Apoyo a las actividades de los tribunales penales internacionales y a la creación de la Corte Penal Internacional*Cifras (Créditos disociados)*

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
7 000 000	7 000 000	7 000 000	7 000 000	4 769 619,—	3 571 224,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	5 421 588	4 000 000	1 021 588	400 000		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002		—				
Créditos 2003	7 000 000	3 000 000	3 078 412	900 000	21 588	
Créditos 2004	7 000 000		2 900 000	2 000 000	2 100 000	
Total	19 421 588	7 000 000	7 000 000	3 300 000	2 121 588	

Comentarios

El objeto de este crédito es cubrir la financiación de medidas concebidas para mejorar el funcionamiento del Tribunal Internacional de las Naciones Unidas para la antigua Yugoslavia y del Tribunal Penal Internacional para Ruanda, así como para apoyar al Tribunal Internacional Especial para Sierra Leona.

CAPÍTULO 19 04 — INICIATIVA EUROPEA PARA LA DEMOCRACIA Y LOS DERECHOS HUMANOS (IEDDH) (continuación)

19 04 04 (continuación)

También está destinado a cubrir la financiación del funcionamiento de la Corte Penal Internacional, así como el apoyo a organizaciones internacionales, regionales o locales, incluso organizaciones no gubernamentales, para fomentar ulteriores ratificaciones del Estatuto de la Corte, proporcionar asesoramiento jurídico para integrar el Estatuto en la legislación nacional, incrementar el apoyo popular a la Corte y proporcionar formación sobre su funcionamiento.

Este crédito se destina también a cubrir la financiación de las actividades sobre el terreno que resultaran necesarias para la búsqueda de pruebas de los delitos que sean competencia de la Corte.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n° 975/1999 del Consejo, de 29 de abril de 1999, por el que se fijan los requisitos para la aplicación de las acciones comunitarias de cooperación al desarrollo que contribuyan a alcanzar el objetivo general de desarrollar y consolidar la democracia y el Estado de Derecho así como el de respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales (DO L 120 de 8.5.1999, p. 1).

Reglamento (CE) n° 976/1999 del Consejo, de 29 de abril de 1999, por el que se fijan los requisitos para la aplicación de las acciones comunitarias distintas de las de cooperación al desarrollo que, dentro del marco de la política de cooperación comunitaria, contribuyan a alcanzar el objetivo general de desarrollar y consolidar la democracia y el Estado de Derecho así como respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales en los terceros países (DO L 120 de 8.5.1999, p. 8).

19 04 05

Proyecto piloto de creación de una Red para la prevención de conflictos*Cifras (Créditos disociados)*

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 125 000	1 125 000				

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos	Pagos				
	2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003					
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002					
Créditos 2003					
Créditos 2004		1 125 000	1 125 000		
Total		1 125 000	1 125 000		

Comentarios

Este crédito se destina a la financiación de una red para la prevención de conflictos que deberá preparar y encuadrar de forma analítica la toma de decisiones en el ámbito de las relaciones exteriores, tal y como se contempla en la Resolución del Parlamento Europeo, de 13 de diciembre de 2001, sobre la Comunicación de la Comisión relativa a la prevención de conflictos (DO C 177 E de 25.7.2002, p. 291).

Bases jurídicas

Este crédito se destina a financiar un proyecto piloto con arreglo al Acuerdo interinstitucional, de 6 de mayo de 1999, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario (DO C 172 de 18.6.1999, p. 1).

COMISIÓN

TÍTULO 19 — RELACIONES EXTERIORES

CAPÍTULO 19 05 — RELACIONES CON LOS PAÍSES DE LA OCDE NO MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
19 05	RELACIONES CON LOS PAÍSES DE LA OCDE NO MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA							
19 05 01	KEDO	4	p.m.	p.m.	p.m. ⁽¹⁾	p.m. ⁽²⁾	20 000 000,—	20 000 000,—
19 05 02	<i>Cooperación con terceros países industrializados</i>	4	16 890 000	16 890 000	16 800 000	16 675 000	15 994 761,73	10 647 549,41
	Capítulo 19 05 — Total		16 890 000	16 890 000	16 800 000	16 675 000	35 994 761,73	30 647 549,41

⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 20 000 000 euros en el capítulo 31 02.

⁽²⁾ Se consigna un crédito de 20 000 000 euros en el capítulo 31 02.

CAPÍTULO 19 05 — RELACIONES CON LOS PAÍSES DE LA OCDE NO MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA (continuación)

19 05 01

KEDO

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m. ⁽¹⁾	p.m. ⁽²⁾	20 000 000,—	20 000 000,—

⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 20 000 000 euros en el capítulo 31 02.
⁽²⁾ Se consigna un crédito de 20 000 000 euros en el capítulo 31 02.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos	Pagos				
	2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003					
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002					
Créditos 2003	20 000 000 ⁽¹⁾	20 000 000			
Créditos 2004	p.m.				
Total	20 000 000	20 000 000 ⁽²⁾			

⁽¹⁾ Este crédito se consigna en la partida 31 02 41 02.
⁽²⁾ Este crédito se consigna en la partida 31 02 41 02.

Comentarios

En la situación política actual, no se ha previsto ninguna dotación en 2004 para contribuir la parte operativa del Acuerdo de la Organización para el Desarrollo Energético de la Península de Corea. Ello no excluye, sin embargo, que si se normaliza la situación pueda aportarse una contribución.

Bases jurídicas

Acuerdo de 18 de septiembre de 2001 sobre los términos y condiciones de renovación de la participación de la Comunidad Europea de la Energía Atómica en la Organización para el Desarrollo Energético de la Península Coreana (KEDO).

COMISIÓN
TÍTULO 19 — RELACIONES EXTERIORES

CAPÍTULO 19 05 — RELACIONES CON LOS PAÍSES DE LA OCDE NO MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA (continuación)

19 05 02 Cooperación con terceros países industrializados

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
16 890 000	16 890 000	16 800 000	16 675 000	15 994 761,73	10 647 549,41

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	25 442 682	13 225 000	8 000 000	1 948 000	837 000	1 432 682 ⁽¹⁾
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	16 800 000	3 450 000	6 000 000	7 200 000	150 000	
Créditos 2004	16 890 000		2 890 000	8 600 000	5 400 000	
Total	59 132 682	16 675 000	16 890 000	17 748 000	6 387 000	1 432 682

⁽¹⁾ Un importe de 1 300 000 euros se transferirá o se liberará.

Comentarios

Japón

Las acciones previstas van dirigidas a mejorar el acceso de los productos y los servicios transfronterizos de la Unión Europea al mercado japonés mediante:

- medidas destinadas a mejorar el conocimiento del mercado japonés; continuación del programa de formación de ejecutivos cuyo objetivo es crear un núcleo de ejecutivos europeos que puedan comunicarse y trabajar en el entorno empresarial japonés,
- medidas destinadas a aumentar la presencia comercial de la industria de la Unión Europea en Japón; continuación de la tercera campaña «Gateway to Japan», iniciada en 2002,
- otras medidas para facilitar el acceso al mercado japonés.

Se dará mayor importancia a las actividades de cooperación entre la Unión Europea y Japón. Deberá trabajarse de manera constante para transformar el plan de acción UE-Japón adoptado en la cumbre de diciembre de 2001 en acciones concretas (por ejemplo, conferencias, seminarios, apertura de centros europeos en Japón, etc.). Se incrementará y estructurará mejor el diálogo con Japón, de acuerdo con los objetivos expuestos en el plan de acción en los cuatro ámbitos prioritarios de cooperación.

Los posibles ingresos obtenidos de la participación financiera de terceros en las actividades de promoción, en especial el programa de formación de ejecutivos (ETP), pueden dar lugar a la apertura de créditos adicionales con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

Estados Unidos de América

Las actividades previstas contribuirán a la ejecución de la Nueva Agenda Transatlántica (NAT), firmada en diciembre de 1995 y que proporciona el marco en el que la Unión Europea lleva a cabo sus relaciones con los Estados Unidos de América. La NAT se complementa con un plan de acción conjunto donde la Unión Europea y los Estados Unidos de América se comprometieron conjuntamente a conseguir una amplia serie de objetivos no sólo en sus relaciones bilaterales sino también en las acciones de cooperación dirigidas a terceros países, los foros multilaterales y los retos globales.

CAPÍTULO 19 05 — RELACIONES CON LOS PAÍSES DE LA OCDE NO MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA (continuación)

19 05 02 (continuación)

La Comisión tiene intención de continuar apoyando los diálogos transatlánticos entre agentes no gubernamentales.

La Comisión tiene también intención de efectuar actividades de comunicación e información específicas para alcanzar los objetivos de la NAT.

Canadá

El amplio programa de la cooperación UE-Canadá se refleja en la diversidad de las actividades previstas, integradas en el programa global de cooperación fruto de la «declaración política conjunta sobre las relaciones UE-Canadá» y del plan de acción conjunto Unión Europea-Canadá. La Comisión proseguirá las actividades de mejora de la cooperación y de desarrollo de las relaciones económicas. Van a proseguirse los esfuerzos para incrementar la sensibilización sobre los beneficios de las relaciones Unión Europea-Canadá por medio de iniciativas de comunicación e información específicas y proyectos educativos.

Corea

La actuación se centrará en mejorar el conocimiento de la lengua y cultura empresarial de Corea por medio del programa de formación de ejecutivos para Corea, al que se convertirá en permanente tras el programa piloto completado con éxito en diciembre de 2000. También se considerarán otras actividades de cooperación que podrían complementar la ejecución del Acuerdo marco y contribuir a conseguir sus objetivos, siempre que puedan liberarse los fondos necesarios.

Australia

La Comisión considerará actividades consecuentes con los objetivos enunciados en la declaración conjunta de junio de 1997. Se evaluarán los logros del Centro de la Unión Europea en Canberra para decidir si se seguirá con el proyecto.

Nueva Zelanda

Los posibles proyectos irán dirigidos a reforzar la cooperación en los ámbitos mencionados en la declaración conjunta de mayo de 1999, con objeto de alcanzar los objetivos comunes en materia de cooperación económica, política y de seguridad y en otros ámbitos.

La financiación de la Unión Europea se utilizará, en particular, para la educación e información del público en general sobre las relaciones bilaterales entre la Unión Europea y los países socios, con especial atención a los decisores, los líderes de opinión y los medios.

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) n° 2300/76 del Consejo, de 20 de septiembre de 1976, por el que se celebra el Acuerdo marco de cooperación comercial y económica entre las Comunidades Europeas y Canadá (DO L 260 de 24.9.1976, p. 1).

Declaración transatlántica, de 22 de noviembre de 1990, sobre las relaciones entre la Unión Europea y los Estados Unidos de América.

Decisión 95/523/CE del Consejo, de 27 de noviembre de 1995, relativa a la celebración de un Acuerdo entre la Comunidad Europea y Canadá por el que se crea un programa de cooperación en materia de enseñanza superior y formación profesional (DO L 300 de 13.12.1995, p. 18).

Nueva Agenda Transatlántica de 1995, firmada por el Consejo el 3 de diciembre de 1995, y Plan de acción conjunto Comunidad Europea-Estados Unidos de América.

Decisión 96/219/CE del Consejo, de 26 de febrero de 1996, relativa a la conclusión del Acuerdo de cooperación científica y tecnológica entre la Comunidad Europea y Canadá (DO L 74 de 22.3.1996, p. 25).

Decisión 98/18/CE del Consejo, de 27 de noviembre de 1997, relativa a la celebración del Acuerdo entre la Comunidad Europea y Canadá sobre cooperación aduanera y asistencia mutua en materia aduanera (DO L 7 de 13.1.1998, p. 37).

Decisión 98/142/CE del Consejo, de 26 de enero de 1998, relativa a la celebración de un acuerdo entre la Comunidad Europea, Canadá y la Federación de Rusia sobre normas internacionales de captura no cruel así como un Acta aprobada por Canadá y la Comunidad Europea relativa a la firma del mencionado Acuerdo (DO L 42 de 14.2.1998, p. 40).

Decisión 98/566/CE del Consejo, de 20 de julio de 1998, relativa a la celebración del Acuerdo sobre el reconocimiento mutuo entre la Comunidad Europea y Canadá (DO L 280 de 16.10.1998, p. 1).

Decisión 1999/201/CE del Consejo, de 14 de diciembre de 1998, relativa a la celebración del Acuerdo entre la Comunidad Europea y el Gobierno de Canadá sobre medidas sanitarias para proteger la salud pública y la sanidad animal en el comercio de animales vivos y de productos de origen animal (DO L 71 de 18.3.1999, p. 1).

Reglamento (CE) n° 382/2001 del Consejo, de 26 de febrero de 2001, relativo a la realización de proyectos que promuevan la cooperación y las relaciones comerciales entre la Unión Europea y los países industrializados de Norteamérica, Extremo Oriente y Australasia y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 1035/1999 (DO L 57 de 27.2.2001, p. 10).

Decisión 2001/248/CE del Consejo, de 19 de marzo de 2001, sobre la celebración del Acuerdo marco de comercio y cooperación entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Corea, por otra (DO L 90 de 30.3.2001, p. 45).

COMISIÓN

TÍTULO 19 — RELACIONES EXTERIORES

CAPÍTULO 19 06 — RELACIONES CON EUROPA ORIENTAL, EL CÁUCASO Y LAS REPÚBLICAS DE ASIA CENTRAL

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
19 06	RELACIONES CON EUROPA ORIENTAL, EL CÁUCASO Y LAS REPÚBLICAS DE ASIA CENTRAL							
19 06 01	<i>Asistencia a los Estados socios de Europa Oriental y Asia Central</i>	4	3 23 925 000 ⁽¹⁾	318 000 000 ⁽²⁾	306 470 000	304 500 000	302 000 000,—	277 635 118,92
19 06 02	<i>Cooperación transfronteriza en el ámbito estructural</i>	4	43 000 000	43 000 000	43 000 000	40 600 000	35 500 000,—	26 596 779,98
19 06 04	<i>Acciones de rehabilitación y reconstrucción en favor de los Estados socios de Europa Oriental y Asia Central</i>	4	p.m.	6 200 000	p.m.	8 500 000	0,—	7 761 060,62
19 06 05	<i>Asistencia en el ámbito nuclear</i>	4	85 000 000	87 000 000	85 000 000	87 000 000	56 000 000,—	37 138 319,95
19 06 06	<i>Contribución de la Comunidad al BERD para el Fondo de Protección de Chernóbil</i>	4	15 000 000	15 000 000	25 000 000	25 000 000	20 000 000,—	20 000 000,—
	Capítulo 19 06 — Total		466 925 000	469 200 000	459 470 000	465 600 000	413 500 000,—	369 131 279,47

⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 17 000 000 euros en el capítulo 31 02.⁽²⁾ Se consigna un crédito de 17 000 000 euros en el capítulo 31 02.

CAPÍTULO 19 06 — RELACIONES CON EUROPA ORIENTAL, EL CÁUCASO Y LAS REPÚBLICAS DE ASIA CENTRAL (continuación)

19 06 01

Asistencia a los Estados socios de Europa Oriental y Asia Central

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
323 925 000 ⁽¹⁾	318 000 000 ⁽²⁾	306 470 000	304 500 000	302 000 000,—	277 635 118,92

⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 17 000 000 euros en el capítulo 31 02.
⁽²⁾ Se consigna un crédito de 17 000 000 euros en el capítulo 31 02.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	953 581 367	250 000 000	185 000 000	190 000 000	170 000 000	158 581 367
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002	25 000 000	15 000 000	10 000 000			
Créditos 2003	306 470 000	39 500 000	70 000 000	70 000 000	60 000 000	66 970 000
Créditos 2004	340 925 000 ⁽¹⁾		70 000 000	90 000 000	80 000 000	100 925 000
Total	1 625 976 367	304 500 000	335 000 000 ⁽²⁾	350 000 000	310 000 000	326 476 367

⁽¹⁾ Incluidos 17 000 000 euros que se consignan en la partida 31 02 41 01.
⁽²⁾ Incluidos 17 000 000 euros que se consignan en la partida 31 02 41 01.

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la financiación o la participación en la financiación de acciones de ayuda, a escala gubernamental, institucional, de las ONG y del sector privado, a la transición hacia una economía de mercado y al fortalecimiento de la democracia y el Estado de Derecho en los Estados socios.

Dichas acciones se refieren, entre otras cosas, a la ayuda a las reformas institucionales, jurídicas y administrativas, el apoyo al sector privado y la ayuda al desarrollo económico, la ayuda para atenuar las consecuencias sociales de la transición, el desarrollo de las redes de infraestructuras, la mejora de la protección del medio ambiente y la gestión de los recursos naturales así como el desarrollo de la economía rural.

Parte de este crédito debería destinarse efectivamente a aplicar con rapidez las recomendaciones del reciente estudio sobre la mejor manera de afrontar los continuos problemas de salud en la República de Belarús que son consecuencia directa del accidente de Chernóbil, en particular el cáncer.

Parte de este crédito debería destinarse al fomento de los derechos humanos, la democracia y el Estado de Derecho.

Los créditos destinados a Rusia también deberían utilizarse para renovar los esfuerzos de todas las partes implicadas en el conflicto de Chechenia a fin de encontrar una solución democrática y pacífica.

Este crédito se destina también a los países del sur del Cáucaso.

En la ejecución de los créditos, la Comisión procurará fomentar el mercado de la consultoría en los Estados socios, estimulando la participación de consultores locales.

La Comisión presentará anualmente un informe sobre la ejecución de la ayuda exterior de la Unión Europea que incluirá este programa.

Bases jurídicas

Decisión 1999/311/CE del Consejo, de 29 de abril de 1999, por la que se aprueba la tercera fase del programa de cooperación transeuropea en materia de educación superior (Tempus III) (2000-2006) (DO L 120 de 8.5.1999, p. 30).

COMISIÓN

TÍTULO 19 — RELACIONES EXTERIORES

CAPÍTULO 19 06 — RELACIONES CON EUROPA ORIENTAL, EL CÁUCASO Y LAS REPÚBLICAS DE ASIA CENTRAL (continuación)

19 06 01 (continuación)

Reglamento (CE, Euratom) n° 99/2000 del Consejo, de 29 de diciembre de 1999, relativo a la concesión de asistencia a los Estados socios de Europa Oriental y Asia Central (DO L 12 de 18.1.2000, p. 1).

Decisión 2000/460/CE del Consejo, de 17 de julio de 2000, que modifica la Decisión 1999/311/CE por la que se aprueba la tercera fase del programa de cooperación transeuropea en materia de educación superior (Tempus III) (2000-2006) (DO L 183 de 22.7.2000, p. 16).

19 06 02

Cooperación transfronteriza en el ámbito estructural

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
43 000 000	43 000 000	43 000 000	40 600 000	35 500 000,—	26 596 779,98

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	105 890 364	29 600 000	20 000 000	20 000 000	20 000 000	16 290 364
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	43 000 000	11 000 000	12 000 000	7 000 000	7 000 000	6 000 000
Créditos 2004	43 000 000		11 000 000	12 000 000	6 000 000	14 000 000
Total	191 890 364	40 600 000	43 000 000	39 000 000	33 000 000	36 290 364

Comentarios

En la realización de los programas de cooperación transfronteriza en que participan Estados miembros, países de Europa Central y Oriental y Estados asociados, la Comisión se encargará de que haya una coordinación y una coherencia eficaces con los programas financiados por los Fondos Estructurales, los programas de ayuda exterior de la Comunidad y los instrumentos de preadhesión Phare, ISPA y Sapard, y las iniciativas de asistencia bilaterales.

La Comisión presentará anualmente un informe sobre la ejecución de la ayuda exterior de la Unión Europea que incluirá este programa.

Este crédito se destina a promover la cooperación en la región del Mar Báltico y la política de la Dimensión Septentrional.

Se destina también a apoyar la cooperación transfronteriza en las regiones fronterizas occidentales de Rusia, Belarús, Ucrania y Moldova.

Bases jurídicas

Reglamento (CE, Euratom) n° 99/2000 del Consejo, de 29 de diciembre de 1999, relativo a la concesión de asistencia a los Estados socios de Europa Oriental y Asia Central (DO L 12 de 18.1.2000, p. 1).

CAPÍTULO 19 06 — RELACIONES CON EUROPA ORIENTAL, EL CÁUCASO Y LAS REPÚBLICAS DE ASIA CENTRAL (continuación)

19 06 04 *Acciones de rehabilitación y reconstrucción en favor de los Estados socios de Europa Oriental y Asia Central*

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	6 200 000	p.m.	8 500 000	0,—	7 761 060,62

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	16 588 581	8 500 000	6 200 000	1 250 000	500 000	138 581
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	p.m.					
Créditos 2004	p.m.					
Total	16 588 581	8 500 000	6 200 000	1 250 000	500 000	138 581

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir medidas para fomentar el retorno a la vida normal de las poblaciones de los Estados socios que salen de una situación de crisis a causa de una guerra, de convulsiones internas o de catástrofes naturales.

Cubre, en particular, acciones destinadas a:

- poner de nuevo en marcha un sistema productivo sostenible,
- la rehabilitación material y funcional de las infraestructuras básicas, incluida la limpieza de minas antipersonas,
- la reinserción social, especialmente de los refugiados, las personas desplazadas y los militares desmovilizados,
- la ayuda a las personas con discapacidad y a las organizaciones de personas con discapacidad para asegurar que se satisfacen sus necesidades particulares en el contexto de las acciones de rehabilitación,
- garantizar que se tienen en cuenta las necesidades de las mujeres, los niños y las personas de edad en las acciones de ayuda humanitaria y reconstrucción en situaciones de catástrofe,
- la recuperación de las capacidades institucionales necesarias en la fase de rehabilitación, en particular a nivel local.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n° 2258/96 del Consejo, de 22 de noviembre de 1996, relativo a las acciones de rehabilitación y de reconstrucción en favor de los países en desarrollo (DO L 306 de 28.11.1996, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 19 — RELACIONES EXTERIORES

CAPÍTULO 19 06 — RELACIONES CON EUROPA ORIENTAL, EL CÁUCASO Y LAS REPÚBLICAS DE ASIA CENTRAL (continuación)

19 06 05 *Asistencia en el ámbito nuclear*

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
85 000 000	87 000 000	85 000 000	87 000 000	56 000 000,—	37 138 319,95

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	327 610 115	74 000 000	60 000 000	55 000 000	50 000 000	88 610 115
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	85 000 000	13 000 000	16 000 000	15 000 000	15 000 000	26 000 000
Créditos 2004	85 000 000		11 000 000	14 000 000	14 000 000	46 000 000
Total	497 610 115	87 000 000	87 000 000	84 000 000	79 000 000	160 610 115

Comentarios

Las medidas adoptadas tienen por objeto cubrir la financiación de:

- la ayuda prevista en el apartado 5 del artículo 2 del Reglamento (CE, Euratom) n° 99/2000,
- la asistencia técnica y jurídica necesaria para la evaluación de los aspectos de seguridad, medioambientales, económicos y financieros de los proyectos para los que se ha solicitado financiación en forma de préstamos de Euratom, incluidos los estudios realizados por el Banco Europeo de Inversiones; las medidas se destinan igualmente a permitir la conclusión y la ejecución de los contratos de préstamos,
- la ayuda a las víctimas de las radiaciones, también en la región de Semipalatinsk en Kazajstán.

Este crédito se destina también a cubrir los gastos relativos a la gestión segura y la limpieza de combustible nuclear gastado y de residuos radiactivos, en particular en la región de Murmansk.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo único de la Decisión 94/179/Euratom, los ingresos, en su caso, de cada empresa que se haya beneficiado de un préstamo concedido en el marco de dicha Decisión, consignados en la partida 6 1 9 1 del estado de ingresos, pueden dar lugar a la apertura de créditos adicionales con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

La Comisión presentará anualmente un informe sobre la ejecución de la ayuda exterior de la Unión Europea que incluirá este programa.

Bases jurídicas

Decisión 94/179/Euratom del Consejo, de 21 de marzo de 1994, por la que se modifica la Decisión 77/270/Euratom con objeto de habilitar a la Comisión a contraer empréstitos Euratom para contribuir a la financiación de la mejora del grado de seguridad y eficacia del parque nuclear de determinados terceros países (DO L 84 de 29.3.1994, p. 41).

Reglamento (CE, Euratom) n° 99/2000 del Consejo, de 29 de diciembre de 1999, relativo a la concesión de asistencia a los Estados socios de Europa Oriental y Asia Central (DO L 12 de 18.1.2000, p. 1).

CAPÍTULO 19 06 — RELACIONES CON EUROPA ORIENTAL, EL CÁUCASO Y LAS REPÚBLICAS DE ASIA CENTRAL (continuación)

19 06 06 Contribución de la Comunidad al BERD para el Fondo de Protección de Chernóbil

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
15 000 000	15 000 000	25 000 000	25 000 000	20 000 000,—	20 000 000,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	25 000 000	25 000 000				
Créditos 2004	15 000 000		15 000 000			
Total	40 000 000	25 000 000	15 000 000			

Comentarios

Este crédito se destina a sufragar la segunda contribución de la Comunidad al Fondo para la realización de un macizo de protección en Chernóbil. La contribución se abonará al Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo, que se encarga de gestionar el Fondo.

Bases jurídicas

Decisión 98/381/CE, Euratom del Consejo, de 5 de junio de 1998, relativa a una contribución comunitaria al Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo para el Fondo de protección de Chernóbil (DO L 171 de 17.6.1998, p. 31).

Decisión 2001/824/CE, Euratom del Consejo, de 16 de noviembre de 2001, relativa a una contribución adicional de la Comunidad Europea al Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo en favor del Fondo de Protección de Chernóbil (DO L 308 de 27.11.2001, p. 25).

COMISIÓN

TÍTULO 19 — RELACIONES EXTERIORES

CAPÍTULO 19 07 — RELACIONES CON LOS BALCANES OCCIDENTALES

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
19 07	RELACIONES CON LOS BALCANES OCCIDENTALES							
19 07 01	Asistencia a los países de los Balcanes Occidentales	4	254 000 000 ⁽¹⁾	256 500 000 ⁽²⁾	257 500 000	280 000 000	270 500 000,—	266 391 674,28
19 07 02	Asistencia a Serbia y Montenegro	4	236 500 000	237 300 000	255 000 000	250 000 000	195 000 000,—	197 718 097,85
19 07 03	Ayuda a la reconstrucción de Kosovo	4	59 001 000	87 450 000	50 000 000	120 000 000	146 900 000,—	114 386 531,55
19 07 04	Administraciones civiles transitorias	4	30 000 000	30 000 000	25 000 000	25 000 000	33 007 295,—	32 082 696,—
	Capítulo 19 07 — Total		579 501 000	611 250 000	587 500 000	675 000 000	645 407 295,—	610 578 999,68

⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 13 000 000 euros en el capítulo 31 02.⁽²⁾ Se consigna un crédito de 13 500 000 euros en el capítulo 31 02.

CAPÍTULO 19 07 — RELACIONES CON LOS BALCANES OCCIDENTALES (continuación)

19 07 01

Asistencia a los países de los Balcanes Occidentales

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
254 000 000 ⁽¹⁾	256 500 000 ⁽²⁾	257 500 000	280 000 000	270 500 000,—	266 391 674,28

⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 13 000 000 euros en el capítulo 31 02.
⁽²⁾ Se consigna un crédito de 13 500 000 euros en el capítulo 31 02.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	628 908 200	215 000 000	145 000 000	120 000 000	110 000 000	38 908 200
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	257 500 000	65 000 000	75 000 000	50 000 000	50 000 000	17 500 000
Créditos 2004	267 000 000 ⁽¹⁾		50 000 000	75 000 000	55 000 000	87 000 000
Total	1 153 408 200	280 000 000	270 000 000 ⁽²⁾	245 000 000	215 000 000	143 408 200

⁽¹⁾ Incluidos 13 000 000 euros que se consignan en la partida 31 02 41 01.
⁽²⁾ Incluidos 13 500 000 euros que se consignan en la partida 31 02 41 01.

Comentarios

Este crédito se destina a financiar el programa de asistencia, cuyo objetivo principal es prestar apoyo a la participación de los países beneficiarios en el proceso de estabilización y asociación.

Dicha asistencia tendrá como finalidad, en particular:

- la reconstrucción, la ayuda al regreso de los refugiados y de las personas desplazadas, así como la estabilización de la región,
- la creación de un marco institucional y legislativo de apoyo a la democracia, el Estado de Derecho, los derechos humanos y los derechos de las minorías, la reconciliación y la consolidación de la sociedad civil, la financiación de emisoras y programas de radio, la independencia de los medios de comunicación y el refuerzo de la legalidad y de la lucha contra la delincuencia organizada,
- el desarrollo económico sostenible y las reformas económicas orientadas hacia la economía de mercado, incluidos los programas de construcción institucional con vistas a ayudar a las entidades financieras a prestar ayuda a las pequeñas y medianas empresas,
- el desarrollo social y, en particular, la lucha contra la pobreza, la igualdad entre los sexos, la educación, enseñanza y formación y la rehabilitación del medio ambiente,
- la cooperación regional, transnacional, transfronteriza e interregional.

Este crédito también se destina a cubrir el gasto para la Universidad del Sudeste de Europa en Tetovo.

También cubre la financiación de las medidas socioeconómicas para la población romaní.

Un porcentaje significativo de este crédito debería destinarse al fomento de los derechos humanos, la democracia y el Estado de Derecho.

Parte de este crédito se destina igualmente a financiar los programas operativos de los que es responsable la Agencia Europea de Reconstrucción (AER) y sus gastos de funcionamiento. Estos se financiarán como máximo hasta un importe equivalente al 8 % del presupuesto pluri-anual global de los programas gestionados.

COMISIÓN

TÍTULO 19 — RELACIONES EXTERIORES

CAPÍTULO 19 07 — RELACIONES CON LOS BALCANES OCCIDENTALES (continuación)

19 07 01 (continuación)

La previsión de los ingresos y gastos del ejercicio presupuestario de la Agencia es la siguiente:

Ingresos:

— título 1, «Subvención de la Comunidad Europea»	324 500 000
— título 2, «Otros ingresos»	11 929 000

Total 336 429 000

Gastos:

— título 1, «Personal»	18 846 000
— título 2, «Gastos de funcionamiento»	7 083 000
— título 3, «Gastos de operaciones»	310 500 000

Total 336 429 000

CAPÍTULO 19 07 — RELACIONES CON LOS BALCANES OCCIDENTALES (continuación)

19 07 01 (continuación)

Efectivos autorizados (EU-15)

Categorías y grados	Puestos					
	2003				2004	
	Provistos al 31.12.2002		Autorizados		Autorizados	
	Permanentes	Temporales	Permanentes	Temporales	Permanentes	Temporales
A 1		—		—		—
A 2		1		1		1
A 3		1		1		1
A 4		25		51		23
A 5		16				32
A 6		10		36		4
A 7		20				25
A 8		2		2		2
Total A		75		92		88
B 1		2				1
B 2		1				
B 3		10				9
B 4		4				4
B 5		8				11
Total B		25		28		25
C 1						
C 2						
C 3		1				1
C 4						
C 5						
Total C		1		2		1
D 1						
D 2						
D 3						
D 4						
Total D						—
Total general		101		122		114

Los efectivos de la Agencia también serán operativos en los programas que le han sido confiados con cargo a los artículos 19 07 02 y 19 07 03.

Bases jurídicas

Decisión 97/831/CE del Consejo, de 27 de noviembre de 1997, relativa a la celebración de un Acuerdo de cooperación entre la Comunidad Europea y la ex República Yugoslava de Macedonia (DO L 348 de 18.12.1997, p. 1) (con Protocolo financiero).

Decisión 1999/311/CE del Consejo, de 29 de abril de 1999, por la que se aprueba la tercera fase del programa de cooperación transeuropea en materia de educación superior (Tempus III) (2000-2006) (DO L 120 de 8.5.1999, p. 30).

COMISIÓN

TÍTULO 19 — RELACIONES EXTERIORES

CAPÍTULO 19 07 — RELACIONES CON LOS BALCANES OCCIDENTALES (continuación)

19 07 01 (continuación)

Decisión 2000/460/CE del Consejo, de 17 de julio de 2000, que modifica la Decisión 1999/311/CE por la que se aprueba la tercera fase del programa de cooperación transeuropea en materia de educación superior (Tempus III) (2000-2006) (DO L 183 de 22.7.2000, p. 16).

Reglamento (CE) n° 2666/2000 del Consejo, de 5 de diciembre de 2000, relativo a la ayuda a Albania, Bosnia y Herzegovina, Croacia, la República Federativa de Yugoslavia y la ex República Yugoslava de Macedonia y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 1628/96 y se modifican los Reglamentos (CEE) n° 3906/89 y 1360/90 y las Decisiones 97/256/CE y 1999/311/CE (DO L 306 de 7.12.2000, p. 1).

Reglamento (CE) n° 2667/2000 del Consejo, de 5 de diciembre de 2000, relativo a la Agencia Europea de Reconstrucción (DO L 306 de 7.12.2000, p. 7).

Reglamento (CE) n° 2415/2001 del Consejo, de 10 de diciembre de 2001, por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 2666/2000 relativo a la ayuda a Albania, Bosnia y Hercegovina, Croacia, la República Federativa de Yugoslavia y la ex República Yugoslava de Macedonia y el Reglamento (CE) n° 2667/2000 relativo a la Agencia Europea de Reconstrucción (DO L 327 de 12.12.2001, p. 3).

Decisión 2002/601/CE del Consejo, de 27 de junio de 2002, que modifica la Decisión 1999/311/CE por la que se aprueba la tercera fase del programa de cooperación transeuropea en materia de educación superior (Tempus III) (DO L 195 de 24.7.2002, p. 34).

19 07 02

Asistencia a Serbia y Montenegro

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
236 500 000	237 300 000	255 000 000	250 000 000	195 000 000,—	197 718 097,85

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	73 848 609	55 000 000	10 000 000	8 848 609		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	255 000 000	195 000 000	35 000 000	20 000 000	5 000 000	
Créditos 2004	236 500 000		192 300 000	30 000 000	10 000 000	4 200 000
Total	565 348 609	250 000 000	237 300 000	58 848 609	15 000 000	4 200 000

Comentarios

Este crédito se destina a financiar el programa de asistencia cuyo objetivo principal es prestar apoyo a la participación de los países beneficiarios en el proceso de estabilización y asociación. Dicha asistencia tendrá como finalidad, en particular:

- la reconstrucción, la ayuda al regreso de los refugiados y de las personas desplazadas, así como la estabilización de la región en Serbia y Montenegro, excluido Kosovo, que se financia con cargo a otro artículo,
- el establecimiento de un marco institucional y legislativo de apoyo a la democracia, el Estado de Derecho, los derechos humanos y los derechos de las minorías, la reconciliación y la consolidación de la sociedad civil, la financiación de emisoras de radio o de emisiones radiofónicas específicas, la independencia de los medios de comunicación, así como el refuerzo de la legalidad y de la lucha contra la delincuencia organizada,
- el desarrollo económico sostenible y reformas económicas orientadas hacia la economía de mercado,

CAPÍTULO 19 07 — RELACIONES CON LOS BALCANES OCCIDENTALES (continuación)**19 07 02** (continuación)

- el desarrollo social y, en particular, la lucha contra la pobreza, la igualdad entre los sexos, la educación, enseñanza y formación y la rehabilitación del medio ambiente,
- la cooperación regional, transnacional, transfronteriza e interregional.

Este crédito también se destina a financiar las medidas socioeconómicas para la población romaní.

Un porcentaje significativo de este crédito debería destinarse al fomento de los derechos humanos, la democracia y el Estado de Derecho.

Esta dotación está destinada asimismo a financiar los programas operativos de que es responsable la Agencia Europea de Reconstrucción y sus gastos de funcionamiento. Éstos se financiarán como máximo hasta un importe equivalente al 8 % del presupuesto plurianual global de los programas gestionados.

Bases jurídicas

Decisión 1999/311/CE del Consejo, de 29 de abril de 1999, por la que se aprueba la tercera fase del programa de cooperación transeuropea en materia de educación superior (Tempus III) (2000-2006) (DO L 120 de 8.5.1999, p. 30).

Decisión 2000/460/CE del Consejo, de 17 de julio de 2000, que modifica la Decisión 1999/311/CE por la que se aprueba la tercera fase del programa de cooperación transeuropea en materia de educación superior (Tempus III) (2000-2006) (DO L 183 de 22.7.2000, p. 16).

Reglamento (CE) n° 2666/2000 del Consejo, de 5 de diciembre de 2000, relativo a la ayuda a Albania, Bosnia y Herzegovina, Croacia, la República Federativa de Yugoslavia y la ex República Yugoslava de Macedonia y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 1628/96 y se modifican los Reglamentos (CEE) n°s 3906/89 y 1360/90 y las Decisiones 97/256/CE y 1999/311/CE (DO L 306 de 7.12.2000, p. 1).

Reglamento (CE) n° 2667/2000 del Consejo, de 5 de diciembre de 2000, relativo a la Agencia Europea de Reconstrucción (DO L 306 de 7.12.2000, p. 7).

Reglamento (CE) n° 2415/2001 del Consejo, de 10 de diciembre de 2001, por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 2666/2000 relativo a la ayuda a Albania, Bosnia y Hercegovina, Croacia, la República Federativa de Yugoslavia y la ex República Yugoslava de Macedonia y el Reglamento (CE) n° 2667/2000 relativo a la Agencia Europea de Reconstrucción (DO L 327 de 12.12.2001, p. 3).

Decisión 2002/601/CE del Consejo, de 27 de junio de 2002, que modifica la Decisión 1999/311/CE por la que se aprueba la tercera fase del programa de cooperación transeuropea en materia de educación superior (Tempus III) (DO L 195 de 24.7.2002, p. 34).

COMISIÓN
TÍTULO 19 — RELACIONES EXTERIORES

CAPÍTULO 19 07 — RELACIONES CON LOS BALCANES OCCIDENTALES (continuación)

19 07 03

Ayuda a la reconstrucción de Kosovo

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
59 001 000	87 450 000	50 000 000	120 000 000	146 900 000,—	114 386 531,55

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	137 982 960	95 000 000	34 750 000	8 232 960		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	50 000 000	25 000 000	20 000 000	3 000 000	2 000 000	
Créditos 2004	59 001 000		32 700 000	16 000 000	7 000 000	3 301 000
Total	246 983 960	120 000 000	87 450 000	27 232 960	9 000 000	3 301 000

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir una asistencia cuya finalidad será, en particular:

- la reconstrucción, la ayuda al regreso de los refugiados y de las personas desplazadas y la estabilización de la región,
- la creación de un marco institucional y legislativo de apoyo a la democracia, el Estado de derecho, los derechos humanos y de las minorías, la reconciliación y la consolidación de la sociedad civil, la financiación de emisoras o de emisiones radiofónicas específicas, la independencia de los medios de comunicación así como el refuerzo de la legalidad y de la lucha contra la delincuencia organizada,
- el desarrollo económico sostenible y reformas económicas orientadas hacia la economía de mercado,
- el desarrollo social y, en particular, la lucha contra la pobreza, la igualdad entre los sexos, la educación, enseñanza y formación y la rehabilitación del medio ambiente,
- la cooperación regional, transnacional, transfronteriza e interregional.

Este crédito también se destina a financiar las medidas socioeconómicas para la población romaní.

Se destina asimismo a financiar los programas operativos de que es responsable la Agencia Europea de Reconstrucción y sus gastos de funcionamiento. Éstos se financiarán como máximo hasta un importe equivalente al 8 % del presupuesto plurianual global de los programas gestionados.

Bases jurídicas

Decisión 1999/311/CE del Consejo, de 29 de abril de 1999, por la que se aprueba la tercera fase del programa de cooperación transeuropea en materia de educación superior (Tempus III) (2000-2006) (DO L 120 de 8.5.1999, p. 30).

Decisión 2000/460/CE del Consejo, de 17 de julio de 2000, que modifica la Decisión 1999/311/CE por la que se aprueba la tercera fase del programa de cooperación transeuropea en materia de educación superior (Tempus III) (2000-2006) (DO L 183 de 22.7.2000, p. 16).

Reglamento (CE) n° 2666/2000 del Consejo, de 5 de diciembre de 2000, relativo a la ayuda a Albania, Bosnia y Herzegovina, Croacia, la República Federativa de Yugoslavia y la antigua República Yugoslava de Macedonia y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 1628/96 y se modifican los Reglamentos (CEE) n° 3906/89 y (CEE) n° 1360/90 y las Decisiones 97/256/CE y 1999/311/CE (DO L 306 de 7.12.2000, p. 1).

CAPÍTULO 19 07 — RELACIONES CON LOS BALKANES OCCIDENTALES (continuación)

19 07 03 (continuación)

Reglamento (CE) n° 2667/2000 del Consejo, de 5 de diciembre de 2000, relativo a la Agencia Europea de Reconstrucción (DO L 306 de 7.12.2000, p. 7).

Reglamento (CE) n° 2415/2001 del Consejo, de 10 de diciembre de 2001, por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 2666/2000 relativo a la ayuda a Albania, Bosnia y Herzegovina, Croacia, la República Federativa de Yugoslavia y la antigua República Yugoslava de Macedonia y el Reglamento (CE) n° 2667/2000 relativo a la Agencia Europea de Reconstrucción (DO L 327 de 12.12.2001, p. 3).

Decisión 2002/601/CE del Consejo, de 27 de junio de 2002, que modifica la Decisión 1999/311/CE por la que se aprueba la tercera fase del programa de cooperación transeuropea en materia de educación superior (Tempus III) (DO L 195 de 24.7.2002, p. 34).

19 07 04

Administraciones civiles transitorias

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
30 000 000	30 000 000	25 000 000	25 000 000	33 007 295,—	32 082 696,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	2 648 010	2 000 000	648 010			
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	25 000 000	23 000 000	1 851 990	148 010		
Créditos 2004	30 000 000		27 500 000	1 000 000	1 000 000	500 000
Total	57 648 010	25 000 000	30 000 000	1 148 010	1 000 000	500 000

Comentarios

La Comunidad contribuye financieramente a la instalación y el funcionamiento de la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo (MINUK) y la Oficina del Alto Representante (OAR) en Bosnia y Herzegovina. La contribución financiera consiste en una subvención al presupuesto de estas entidades.

Estas dos entidades informarán dos veces al año al Parlamento Europeo sobre la situación política en las regiones en cuestión, en particular en cuanto a su impacto en la ejecución de la ayuda financiera de la Unión Europea.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n° 1080/2000 del Consejo, de 22 de mayo de 2000, relativo al apoyo a la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo (UNMIK) y a la Oficina del Alto Representante en Bosnia y Herzegovina (OAR) (DO L 122 de 24.5.2000, p. 27).

Reglamento (CE) n° 2098/2003 del Consejo, de 27 de noviembre de 2003, por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 1080/2000 relativo al apoyo a la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo (UNMIK) y a la Oficina del Alto Representante en Bosnia y Herzegovina (OAR) (DO L 316 de 29.11.2003, p. 1).

COMISIÓN

TÍTULO 19 — RELACIONES EXTERIORES

CAPÍTULO 19 08 — RELACIONES CON ORIENTE MEDIO Y EL MEDITERRÁNEO MERIDIONAL

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
19 08	RELACIONES CON ORIENTE MEDIO Y EL MEDITERRÁNEO MERIDIONAL							
19 08 01	Protocolos financieros con los países del Mediterráneo Meridional							
19 08 01 01	Primeros y segundos protocolos financieros con los países del Mediterráneo Meridional	4	p.m.	5 000 000	p.m.	5 000 000	0,—	4 967 894,51
19 08 01 02	Terceros y cuartos protocolos financieros con los países del Mediterráneo Meridional	4	p.m.	60 000 000	p.m.	60 000 000	0,—	89 927 695,98
	<i>Artículo 19 08 01 — Subtotal</i>		p.m.	65 000 000	p.m.	65 000 000	0,—	94 895 590,49
19 08 02	MEDA (medidas de acompañamiento de las reformas de las estructuras económicas y sociales en terceros países mediterráneos)							
19 08 02 01	MEDA (medidas de acompañamiento de las reformas de las estructuras económicas y sociales en terceros países mediterráneos)	4	648 400 000 ⁽¹⁾	428 000 000 ⁽²⁾	594 470 000	347 497 314	600 720 000,—	438 721 975,36
19 08 02 02	Contribución comunitaria al instrumento de inversión y a la colaboración euromediterránea	4	25 000 000	25 000 000	25 000 000	25 000 000		
	<i>Artículo 19 08 02 — Subtotal</i>		673 400 000	453 000 000	619 470 000	372 497 314	600 720 000,—	438 721 975,36
19 08 03	Acciones comunitarias relacionadas con el acuerdo de paz celebrado entre Israel y la Organización para la Liberación de Palestina (OLP)	4	50 750 000	35 400 000	47 750 000	31 000 000	87 750 000,—	80 700 000,—
19 08 04	Ayudas en favor de la Agencia de las Naciones Unidas de Ayuda y Desarrollo para los Refugiados Palestinos en el Próximo Oriente	4	60 650 000	60 500 000	57 750 000	60 500 000	55 000 000,—	57 124 500,—
19 08 05	Acciones de rehabilitación y reconstrucción en favor de los países mediterráneos y de Próximo y Medio Oriente	4	p.m.	8 000 000	p.m.	17 000 000	0,—	16 307 771,82
19 08 06	Otras intervenciones en favor de los países en desarrollo de Oriente Medio	4	8 000 000	2 650 000	7 550 000	2 550 000	7 550 000,—	60 243,20
19 08 07	Ayuda para la rehabilitación y reconstrucción del Iraq	4	160 000 000	128 000 000	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.
	Capítulo 19 08 — Total		952 800 000	752 550 000	732 520 000	548 547 314	751 020 000,—	687 810 080,87

⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 34 000 000 euros en el capítulo 31 02.⁽²⁾ Se consigna un crédito de 22 000 000 euros en el capítulo 31 02.

CAPÍTULO 19 08 — RELACIONES CON ORIENTE MEDIO Y EL MEDITERRÁNEO MERIDIONAL (continuación)

Comentarios

El objetivo de la cooperación al desarrollo de esta línea es principalmente contribuir al logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, en particular el Objetivo 1, para reducir a la mitad antes de 2015 el número de personas con ingresos inferiores a 1 dólar estadounidense diario y el número de personas que padecen hambre. A tal efecto, los Objetivos de Desarrollo del Milenio ofrecen un patrón de referencia general.

Antes de septiembre de cada año, la Comisión transmitirá un informe anual al Parlamento Europeo y al Consejo que refleje de qué manera el trabajo realizado corresponde al objetivo general. Tras la presentación de dicho informe, las tres instituciones iniciarán un diálogo sobre los resultados y la forma de realizar futuros progresos hacia la consecución de los objetivos.

En el caso de los países de la lista 1 del Comité de Asistencia para el Desarrollo (CAD) de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), se asignará un porcentaje de referencia del 35 % de los compromisos anuales a infraestructura social, principalmente a educación y sanidad, pero también se incluirá la asistencia macroeconómica sujeta a condiciones relativas al sector social. En este contexto, se reconoce que las contribuciones comunitarias deben considerarse como parte de la ayuda global de los donantes al sector social de un país determinado y que por norma debe existir un cierto grado de flexibilidad. Se asignará un mínimo del 20 % del total de los compromisos anuales a actividades en los sectores de la sanidad y la educación básicas, incluida la ayuda presupuestaria sectorial a los ministerios de sanidad y educación siempre que se destine a sanidad y educación básicas.

Los acuerdos de cooperación con los países de Oriente Próximo y del Mediterráneo meridional prevén una cláusula relativa a los derechos humanos cuyo incumplimiento implica la suspensión de dichos acuerdos. Se pide a la Comisión que vele escrupulosamente por que los beneficiarios respeten dicha cláusula a la hora de financiar cualquier proyecto. A este respecto, se solicita a la Comisión que presente a la Autoridad Presupuestaria informes semestrales sobre la evaluación de la ejecución de la citada cláusula.

19 08 01

Protocolos financieros con los países del Mediterráneo Meridional

19 08 01 01

Primeros y segundos protocolos financieros con los países del Mediterráneo Meridional

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	5 000 000	p.m.	5 000 000	0,—	4 967 894,51

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	11 932 296	5 000 000	5 000 000	1 932 296		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	p.m.					
Créditos 2004	p.m.					
Total	11 932 296	5 000 000	5 000 000	1 932 296		

COMISIÓN

TÍTULO 19 — RELACIONES EXTERIORES

CAPÍTULO 19 08 — RELACIONES CON ORIENTE MEDIO Y EL MEDITERRÁNEO MERIDIONAL (continuación)

19 08 01 (continuación)

19 08 01 01 (continuación)

Comentarios

Estados	Primeros ProtocolosFirma		Segundos ProtocolosFirma	
	Unterzeichnung	Betrag	Unterzeichnung	Betrag
Marruecos	27 de abril de 1976	74 000 000	10 de junio de 1982	109 000 000
Argelia	26 de abril de 1976	44 000 000	28 de octubre de 1982	44 000 000
Túnez	25 de abril de 1976	54 000 000	28 de octubre de 1982	61 000 000
Egipto	18 de enero de 1977	77 000 000	25 de mayo de 1982	126 000 000
Jordania	18 de enero de 1977	22 000 000	10 de junio de 1982	26 000 000
Líbano	3 de mayo de 1977	10 000 000	17 de junio de 1982	16 000 000
Siria	18 de enero de 1977	26 000 000	10 de junio de 1982	33 000 000
Total		307 000 000		415 000 000

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) n° 2210/78 del Consejo, de 26 de septiembre de 1978, por el que se celebra el Acuerdo de cooperación entre la Comunidad Económica Europea y la República Argelina Democrática y Popular (DO L 263 de 27.9.1978, p. 1).

Reglamento (CEE) n° 2211/78 del Consejo, de 26 de septiembre de 1978, por el que se celebra el Acuerdo de cooperación entre la Comunidad Económica Europea y el Reino de Marruecos (DO L 264 de 27.9.1978, p. 1).

Reglamento (CEE) n° 2212/78 del Consejo, de 26 de septiembre de 1978, por el que se celebra el Acuerdo de cooperación entre la Comunidad Económica Europea y la República de Túnez (DO L 265 de 27.9.1978, p. 1).

Reglamento (CEE) n° 2213/78 del Consejo, de 26 de septiembre de 1978, por el que se celebra el Acuerdo de cooperación entre la Comunidad Económica Europea y la República Árabe de Egipto (DO L 266 de 27.9.1978, p. 1).

Reglamento (CEE) n° 2214/78 del Consejo, de 26 de septiembre de 1978, por el que se celebra el Acuerdo de cooperación entre la Comunidad Económica Europea y la República Libanesa (DO L 267 de 27.9.1978, p. 1).

Reglamento (CEE) n° 2215/78 del Consejo, de 26 de septiembre de 1978, por el que se celebra el Acuerdo de cooperación entre la Comunidad Económica Europea y el Reino Hachemita de Jordania (DO L 268 de 27.9.1978, p. 1).

Reglamento (CEE) n° 2216/78 del Consejo, de 26 de septiembre de 1978, por el que se celebra el Acuerdo de cooperación entre la Comunidad Económica Europea y la República Árabe Siria (DO L 269 de 27.9.1978, p. 1).

Reglamento (CEE) n° 3177/82 del Consejo, de 22 de noviembre de 1982, por el que se celebra el Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Argelina Democrática y Popular (DO L 337 de 29.11.1982, p. 1).

Reglamento (CEE) n° 3178/82 del Consejo, de 22 de noviembre de 1982, por el que se celebra el Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Árabe de Egipto (DO L 337 de 29.11.1982, p. 8).

Reglamento (CEE) n° 3179/82 del Consejo, de 22 de noviembre de 1982, por el que se celebra el Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y el Reino Hachemita de Jordania (DO L 337 de 29.11.1982, p. 15).

Reglamento (CEE) n° 3180/82 del Consejo, de 22 de noviembre de 1982, por el que se celebra el Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Libanesa (DO L 337 de 29.11.1982, p. 22).

Reglamento (CEE) n° 3181/82 del Consejo, de 22 de noviembre de 1982, por el que se celebra el Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y el Reino de Marruecos (DO L 337 de 29.11.1982, p. 29).

Reglamento (CEE) n° 3182/82 del Consejo, de 22 de noviembre de 1982, por el que se celebra el Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Árabe Siria (DO L 337 de 29.11.1982, p. 36).

CAPÍTULO 19 08 — RELACIONES CON ORIENTE MEDIO Y EL MEDITERRÁNEO MERIDIONAL (continuación)

19 08 01 (continuación)

19 08 01 01 (continuación)

Reglamento (CEE) n° 3183/82 del Consejo, de 22 de noviembre de 1982, por el que se celebra el Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República de Túnez (DO L 337 de 29.11.1982, p. 43).

Reglamento (CEE) n° 1762/92 del Consejo, de 29 de junio de 1992, relativo a la aplicación de los protocolos sobre la cooperación financiera y técnica celebrados por la Comunidad con los países terceros mediterráneos (DO L 181 de 1.7.1992, p. 1).

19 08 01 02

Terceros y cuartos protocolos financieros con los países del Mediterráneo Meridional

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	60 000 000	p.m.	60 000 000	0,—	89 927 695,98

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	152 359 820	60 000 000	60 000 000	22 359 820	10 000 000	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	p.m.					
Créditos 2004	p.m.					
Total	152 359 820	60 000 000	60 000 000	22 359 820	10 000 000	

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la ejecución de las ayudas financieras «no BEI» previstas en los terceros y cuartos Protocolos financieros con los países del sur del Mediterráneo. Estos Protocolos cubren el período que va del 1 de noviembre de 1986 al 31 de octubre de 1991 para los terceros Protocolos financieros y el período comprendido entre el 1 de noviembre de 1991 y el 31 de octubre de 1996 para los cuartos Protocolos financieros.

COMISIÓN

TÍTULO 19 — RELACIONES EXTERIORES

CAPÍTULO 19 08 — RELACIONES CON ORIENTE MEDIO Y EL MEDITERRÁNEO MERIDIONAL (continuación)

19 08 01 (continuación)

19 08 01 02 (continuación)

Estados	Terceros ProtocolosFirma		Cuartos Protocolos ⁽¹⁾ Firma	
	Unterzeichnung	Betrag	Unterzeichnung	Betrag
Marruecos	26 de mayo de 1988	173 000 000	20 de junio de 1991	218 000 000
Argelia	26 de octubre de 1987	56 000 000	20 de junio de 1991	70 000 000
Túnez	26 de octubre de 1987	93 000 000	20 de junio de 1991	116 000 000
Egipto	26 de octubre de 1987	200 000 000	26 de junio de 1991	258 000 000
Jordania	26 de octubre de 1987	37 000 000	26 de junio de 1991	46 000 000
Líbano	2 de diciembre de 1987	20 000 000	18 de septiembre de 1991	24 000 000
Siria	7 de febrero de 1991	36 000 000	17 de julio de 1991	43 000 000
Total		615 000 000		775 000 000

⁽¹⁾ Esta partida incluye asimismo, para el período 1991-1996, una cantidad de 300 000 000 euros destinada a financiar, a título de los cuartos Protocolos financieros, las operaciones de acompañamiento de los procesos de ajuste económico en determinados terceros países mediterráneos.

Bases jurídicas

Decisión 88/30/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1987, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Argelina Democrática y Popular (DO L 22 de 27.1.1988, p. 1).

Decisión 88/31/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1987, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Árabe de Egipto (DO L 22 de 27.1.1988, p. 9).

Decisión 88/32/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1987, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y el Reino Hachemita de Jordania (DO L 22 de 27.1.1988, p. 17).

Decisión 88/33/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1987, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Libanesa (DO L 22 de 27.1.1988, p. 25).

Decisión 88/34/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1987, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República de Túnez (DO L 22 de 27.1.1988, p. 33).

Decisión 88/453/CEE del Consejo, de 30.6.1988, relativa a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y el Reino de Marruecos (DO L 224 de 13.8.1988, p. 32).

Decisión 92/44/CEE del Consejo, de 19 de diciembre de 1991, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República de Túnez (DO L 18 de 25.1.1992, p. 34).

Decisión 92/206/CEE del Consejo, de 16 de marzo de 1992, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Argelina Democrática y Popular (DO L 94 de 8.4.1992, p. 13).

Decisión 92/207/CEE del Consejo, de 16 de marzo de 1992, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Árabe de Egipto (DO L 94 de 8.4.1992, p. 21).

Decisión 92/208/CEE del Consejo, de 16 de marzo de 1992, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y el Reino Hachemita de Jordania (DO L 94 de 8.4.1992, p. 29).

Decisión 92/209/CEE del Consejo, de 16 de marzo de 1992, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Libanesa (DO L 94 de 8.4.1992, p. 37).

CAPÍTULO 19 08 — RELACIONES CON ORIENTE MEDIO Y EL MEDITERRÁNEO MERIDIONAL (continuación)

19 08 01 (continuación)

19 08 01 02 (continuación)

Reglamento (CEE) nº 1762/92 del Consejo, de 29 de junio de 1992, relativo a la aplicación de los protocolos sobre la cooperación financiera y técnica celebrados por la Comunidad con los países terceros mediterráneos (DO L 181 de 1.7.1992, p. 1).

Decisión 92/548/CEE del Consejo, de 16 de noviembre de 1992, relativa a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y el Reino de Marruecos (DO L 352 de 2.12.1992, p. 13).

Decisión 92/549/CEE del Consejo, de 16 de noviembre de 1992, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Árabe de Siria (DO L 352 de 2.12.1992, p. 21).

Decisión 94/67/CE del Consejo, de 24 de enero de 1994, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Árabe de Siria (DO L 32 de 5.2.1994, p. 44).

19 08 02 **MEDA (medidas de acompañamiento de las reformas de las estructuras económicas y sociales en terceros países mediterráneos)**

19 08 02 01 MEDA (medidas de acompañamiento de las reformas de las estructuras económicas y sociales en terceros países mediterráneos)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
648 400 000 ⁽¹⁾	428 000 000 ⁽²⁾	594 470 000	347 497 314	600 720 000,—	438 721 975,36

⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 34 000 000 euros en el capítulo 31 02.
⁽²⁾ Se consigna un crédito de 22 000 000 euros en el capítulo 31 02.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	3 146 375 181	312 497 314	342 000 000	350 000 000	350 000 000	1 791 877 867
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	594 470 000	35 000 000	77 000 000	100 000 000	125 000 000	257 470 000
Créditos 2004	682 400 000 ⁽¹⁾		31 000 000	72 000 000	90 000 000	489 400 000
Total	4 423 245 181	347 497 314	450 000 000 ⁽²⁾	522 000 000	565 000 000	2 538 747 867

⁽¹⁾ Incluidos 34 000 000 euros que se consignan en la partida 31 02 41 01.
⁽²⁾ Incluidos 22 000 000 euros que se consignan en la partida 31 02 41 01.

Comentarios

Este crédito se destina a financiar, en particular:

- el apoyo a la transición económica (acompañando el proceso de modernización y reestructuración económica de los terceros países mediterráneos, incluso mediante el apoyo a las microempresas y a las PYME, con vistas a la creación progresiva de una zona de libre comercio y fomentando las inversiones directas en la región a través de la creación de empresas mixtas [Med-Invest, European Community Investment Partners (ECIP), capitales de riesgo],

COMISIÓN

TÍTULO 19 — RELACIONES EXTERIORES

CAPÍTULO 19 08 — RELACIONES CON ORIENTE MEDIO Y EL MEDITERRÁNEO MERIDIONAL (continuación)

19 08 02 (continuación)

19 08 02 01 (continuación)

- la consecución de un mayor equilibrio socioeconómico, particularmente mediante el tratamiento social de las consecuencias de las reformas macroeconómicas y de la reestructuración de determinados sectores económicos, contribuyendo a la mejora de los servicios sociales, en especial con la creación de programas de lucha contra la pobreza, el desarrollo armonioso e integrado del mundo rural, la mejora de los sistemas sanitarios y de protección social, de los sistemas de educación y de los sistemas de empleo, incluida la mejora de las políticas y de las estructuras de formación profesional, el fomento de los intercambios culturales, el refuerzo de la democracia y los derechos humanos, el fomento de una prensa y unos medios de comunicación independientes, la protección del medio ambiente, el fomento de la participación de la sociedad civil, y el fomento de la participación activa de las mujeres en la vida económica y social,
- la integración regional y, particularmente, el fomento de la cooperación regional, incluido el ámbito del medio ambiente (proyectos regionales, programas de cooperación descentralizada, cooperación transfronteriza con las regiones mediterráneas de la Unión Europea), el proceso de paz de Oriente Medio,
- el apoyo al diálogo transnacional e interétnico a través de programas educativos comunes. Se destinará a este fin un importe de 7 000 000 de euros,

Un porcentaje significativo de este crédito deberá destinarse al fomento de los derechos humanos, la democracia y el Estado de Derecho.

Dicho crédito abarca en particular: la protección y la promoción de los derechos de los niños y la integración de los derechos de los niños en la programación, incluidos los documentos de estrategia por país, los planes indicativos nacionales y las evaluaciones intermedias.

Se destina asimismo a financiar estudios y análisis cuyo objetivo sea conocer mejor la evolución de las realidades socioeconómicas, sobre todo sectoriales, de los países beneficiarios y de la zona MEDA en su conjunto, acciones preparatorias y proyectos piloto destinados a la información y la formación, especialmente en los ámbitos de la igualdad de los sexos, la lucha contra la discriminación de los niños, la protección del medio ambiente, la lucha contra las drogas y el SIDA y las cuestiones demográficas.

En la ejecución de los créditos, la Comisión tendrá en cuenta la situación en cada país del respeto de los principios democráticos y del Estado de Derecho, el respeto de los derechos humanos y de los derechos de las minorías, de las disposiciones del Derecho internacional, así como el respeto de la integridad territorial y de las fronteras exteriores de los Estados miembros y de los terceros países mediterráneos (Resolución del Parlamento Europeo de 19 de septiembre de 1996). En particular, los créditos destinados a Túnez estarán condicionados a la promulgación de unas nuevas leyes electorales (presidenciales, legislativas y administrativas) plenamente democráticas y a un fortalecimiento comprobable del Estado de Derecho.

Este crédito se destina también a financiar iniciativas piloto en el ámbito del desarrollo social, sobre todo para impulsar la participación de las sociedades civiles y de los distintos agentes en la elaboración y la realización de los programas participativos de desarrollo socioeconómico a nivel local.

Una parte significativa del apoyo proporcionado por este crédito al desarrollo económico local y regional se destina a transferir capacidades de gestión y a crear un entorno financiero favorable que permita a las PYME desarrollar plenamente su potencial de empleo y crecimiento.

El crédito abarca asimismo iniciativas piloto de fomento de buenas prácticas comerciales tanto desde el punto de vista del medio ambiente como desde el punto de vista social.

Cubre asimismo el seguimiento y la evaluación sistemática del impacto ambiental de las acciones de desarrollo financiadas con cargo al presente artículo, así como la publicación de un informe anual sobre los resultados de esta evaluación.

El 10 % de este crédito, por lo menos, se destinará a proyectos medioambientales, en particular a políticas medioambientales desarrolladas en el marco de la Agenda 21 adoptada en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo celebrada en Río de Janeiro del 3 al 14 de julio de 1992.

Este crédito se destina igualmente a un programa específico de cooperación relativo al medio ambiente, en particular a acciones en favor del desarrollo sostenible en el Mediterráneo.

También se destina a cubrir la financiación de uno o varios proyectos piloto en favor de la prevención y el control veterinarios en los países vecinos de la Unión Europea.

Cubre asimismo los gastos de acciones y medidas de visibilidad y de información con carácter horizontal concebidas para incrementar el conocimiento de la Unión Europea, directamente vinculadas a la realización de los objetivos de la actuación de la Unión Europea en los terceros países mediterráneos.

Se destinarán 200 000 euros a financiar la coordinación y la formación de representantes electos y de personal de los ayuntamientos signatarios del pacto Euro-Med.

De conformidad con los resultados del procedimiento de cooperación sobre los reglamentos relativos a los Fondos Estructurales [Declaración n° 29 sobre el artículo 11 del Reglamento (CEE) n° 4253/88 modificado], este crédito cubre, además, la cofinanciación de medidas de carácter estructural en los terceros países limítrofes de la Comunidad que cofinanciarán los Fondos Estructurales.

Este crédito se destina también a la financiación de medidas preparatorias con vistas a la extensión de las redes transeuropeas y a poner en pie una política común duradera de transportes a escala europea, a la preparación de la celebración y la puesta en práctica de los acuerdos bilaterales y multilaterales, así como al seguimiento de la Segunda Conferencia Paneuropea de Transportes celebrada en Creta en 1994.

La Comisión presentará anualmente un informe sobre la ejecución de la ayuda exterior de la UE que incluirá este programa.

CAPÍTULO 19 08 — RELACIONES CON ORIENTE MEDIO Y EL MEDITERRÁNEO MERIDIONAL (continuación)**19 08 02** (continuación)

19 08 02 01 (continuación)

Este crédito se destina, además, a cubrir la financiación de varias operaciones, en particular en los sectores de la industria, investigación y tecnología, energía, minería, transporte, comunicaciones, turismo, agricultura y pesca, derivadas de acuerdos de cooperación con terceros países en los que estos sectores no están cubiertos por programas específicos, incluidos los países de Oriente Medio.

Todas las acciones deberían incluir la dimensión relativa a la igualdad entre hombres y mujeres.

En lo que respecta a los programas MEDA para Turquía, y conforme al acuerdo alcanzado entre la Comisión y el Parlamento Europeo, la Comisión respetará el espíritu y la letra de la Resolución del Parlamento Europeo, de 19 de septiembre de 1996, sobre la situación política en Turquía (DO C 320 de 28.10.1996, p. 187), en todas sus acciones bajo este programa.

Un importe significativo de esta dotación también se destina a cubrir la financiación de proyectos a pequeña escala.

Este crédito se destina también a apoyar las actividades de los cuatro centros judío-árabes de diálogo intercultural existentes en Israel.

La falta de medidas para prevenir y combatir la violencia contra las mujeres (lapidación, castigos públicos, mutilación genital, quema, violación, etc.) constituirá una razón para suspender la ayuda de la Unión Europea.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n° 1488/96 del Consejo, de 23 de julio de 1996, relativo a medidas de acompañamiento financieras y técnicas (MEDA) de las reformas de las estructuras económicas y sociales de la colaboración euromediterránea (DO L 189 de 30.7.1996, p. 1).

Decisión 96/706/CE del Consejo, de 6 de diciembre de 1996, relativa a la aprobación de las directrices para los programas indicativos relativos a las medidas financieras y técnicas de acompañamiento de las reformas de las estructuras económicas y sociales en el marco de la colaboración euromediterránea (MEDA) (DO L 325 de 14.12.1996, p. 20).

Reglamento (CE) n° 550/97 del Consejo, de 24 de marzo de 1997, sobre las acciones en el ámbito del VIH/SIDA en los países en desarrollo (DO L 85 de 27.3.1997, p. 1).

Reglamento (CE) n° 1484/97 del Consejo, de 22 de julio de 1997, relativo a las ayudas a las políticas y programas demográficos en los países en vías de desarrollo (DO L 202 de 30.7.1997, p. 1).

Reglamento (CE) n° 2046/97 del Consejo, de 13 de octubre de 1997, relativo a la cooperación Norte-Sur en materia de lucha contra las drogas y la toxicomanía (DO L 287 de 21.10.1997, p. 1).

Reglamento (CE) n° 2836/98 del Consejo, de 22 de diciembre de 1998, sobre la integración de las cuestiones de género en la cooperación para el desarrollo (DO L 354 de 30.12.1998, p. 5).

Reglamento (CE) n° 2493/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de noviembre de 2000, por el que se establecen medidas destinadas a promover la plena integración de la dimensión medioambiental en el proceso de desarrollo de los países en desarrollo (DO L 288 de 15.11.2000, p. 1).

Reglamento (CE) n° 2494/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de noviembre de 2000, por el que se establecen medidas destinadas a promover la conservación y la gestión sostenible de los bosques tropicales y de otro tipo en los países en desarrollo (DO L 288 de 15.11.2000, p. 6).

Reglamento (CE) n° 2698/2000 del Consejo, de 27 de noviembre de 2000, que modifica el Reglamento (CE) n° 1488/96 relativo a las medidas de acompañamiento financieras y técnicas (MEDA) de las reformas de las estructuras económicas y sociales en el marco de la colaboración euromediterránea (DO L 311 de 12.12.2000, p. 1).

COMISIÓN

TÍTULO 19 — RELACIONES EXTERIORES

CAPÍTULO 19 08 — RELACIONES CON ORIENTE MEDIO Y EL MEDITERRÁNEO MERIDIONAL (continuación)

19 08 02 (continuación)

19 08 02 02

Contribución comunitaria al instrumento de inversión y a la colaboración euromediterránea

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
25 000 000	25 000 000	25 000 000	25 000 000		

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	25 000 000	25 000 000				
Créditos 2004	25 000 000		25 000 000			
Total	50 000 000	25 000 000	25 000 000			

Comentarios

Este crédito se destina asimismo a apoyar el Mecanismo Euromediterráneo de Inversión del BEI, acordado en el Consejo Europeo de Barcelona de marzo de 2002, cuya finalidad es fomentar el desarrollo del sector privado. Para incrementar la efectividad de este instrumento de crédito, éste se completará, cuando sea necesario, con una combinación de operaciones de capital de riesgo y asistencia técnica.

Este crédito constituye el primer tramo de una contribución plurianual.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n° 1488/96 del Consejo, de 23 de julio de 1996, relativo a medidas de acompañamiento financieras y técnicas (MEDA) de las reformas de las estructuras económicas y sociales de la colaboración euromediterránea (DO L 189 de 30.7.1996, p. 1).

Reglamento (CE) n° 2836/98 del Consejo, de 22 de diciembre de 1998, sobre la integración de las cuestiones de género en la cooperación para el desarrollo (DO L 354 de 30.12.1998, p. 5).

Reglamento (CE) n° 2493/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de noviembre de 2000, por el que se establecen medidas destinadas a promover la plena integración de la dimensión medioambiental en el proceso de desarrollo de los países en desarrollo (DO L 288 de 15.11.2000, p. 1).

Reglamento (CE) n° 2698/2000 del Consejo, de 27 de noviembre de 2000, que modifica el Reglamento (CE) n° 1488/96 relativo a las medidas de acompañamiento financieras y técnicas (MEDA) de las reformas de las estructuras económicas y sociales en el marco de la colaboración euromediterránea (DO L 311 de 12.12.2000, p. 1).

CAPÍTULO 19 08 — RELACIONES CON ORIENTE MEDIO Y EL MEDITERRÁNEO MERIDIONAL (continuación)

19 08 03

Acciones comunitarias relacionadas con el acuerdo de paz celebrado entre Israel y la Organización para la Liberación de Palestina (OLP)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
50 750 000	35 400 000	47 750 000	31 000 000	87 750 000,—	80 700 000,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	109 409 468	31 000 000	27 500 000	25 000 000	15 000 000	10 909 468
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	47 750 000		3 300 000	7 000 000	15 000 000	22 450 000
Créditos 2004	50 750 000		4 600 000	3 000 000	10 000 000	33 150 000
Total	207 909 468	31 000 000	35 400 000	35 000 000	40 000 000	66 509 468

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las acciones financiadas en el marco del programa comunitario de apoyo a los Territorios Ocupados de Cisjordania y la Franja de Gaza (1994-1998 y 1999-2003), en el contexto del proceso de paz de Oriente Medio.

Estas acciones benefician a la población palestina de los Territorios Ocupados. Su objetivo principal es el desarrollo socioeconómico de los territorios, particularmente en los campos de la producción (agricultura, pesca, industria), el desarrollo urbano y rural, la salud, el aprovisionamiento de agua, el medio ambiente, la formación y la educación, así como la instauración de un aparato institucional palestino. Las acciones deberán favorecer lo más posible la utilización de energías renovables.

También se imputan a este artículo la asistencia técnica necesaria para emprender los programas de ayuda y el coste de la evaluación y control de los proyectos.

Este crédito cubre, por otra parte, acciones preparatorias, siempre en el marco del proceso de paz, relativas a la cooperación regional entre Israel y sus vecinos, particularmente en el ámbito institucional, económico, hídrico, medioambiental y energético.

También se imputa a este artículo la financiación de las actividades encaminadas a influenciar a la opinión pública en favor del proceso de paz, y ello en los dos campos, en particular:

- actividades comunes a los jóvenes israelíes y palestinos,
- información clara en ambas lenguas,
- actividades de información y cooperación israelo-palestina.

Parte de este crédito deberá destinarse al fomento de los derechos humanos, la democracia y el Estado de Derecho.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n° 1734/94 del Consejo, de 11 de julio de 1994, relativo a la cooperación financiera y técnica con los territorios ocupados (DO L 182 de 16.7.1994, p. 4).

Reglamento (CE) n° 2824/98 del Consejo, de 21 de diciembre de 1998, por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 1734/94 relativo a la cooperación financiera y técnica con los territorios ocupados (DO L 351 de 29.12.1998, p. 13).

Reglamento (CE) n° 2840/98 del Consejo, de 21 de diciembre de 1998, por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 1734/94 relativo a la cooperación financiera y técnica con los territorios ocupados (DO L 354 de 30.12.1998, p. 14).

COMISIÓN

TÍTULO 19 — RELACIONES EXTERIORES

CAPÍTULO 19 08 — RELACIONES CON ORIENTE MEDIO Y EL MEDITERRÁNEO MERIDIONAL (continuación)

19 08 04

Ayudas en favor de la Agencia de las Naciones Unidas de Ayuda y Desarrollo para los Refugiados Palestinos en el Próximo Oriente

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
60 650 000	60 500 000	57 750 000	60 500 000	55 000 000,—	57 124 500,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	2 750 000	2 750 000				
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	57 750 000	57 750 000				
Créditos 2004	60 650 000		60 500 000	150 000		
Total	121 150 000	60 500 000	60 500 000	150 000		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos derivados de la participación de la Comunidad en la financiación del presupuesto general del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, acordada en el marco del undécimo Convenio CE-OOPS 2002-2005 (programas de salud, educación y servicios sociales).

Bases jurídicas

Decisión 2002/817/CE del Consejo, de 23 de septiembre de 2002, relativa a la celebración del Convenio entre la Comunidad Europea y el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (OOPS) en relación con la ayuda a los refugiados en los países del Cercano Oriente (2002-2005) (DO L 281 de 19.10.2002, p. 10).

CAPÍTULO 19 08 — RELACIONES CON ORIENTE MEDIO Y EL MEDITERRÁNEO MERIDIONAL (continuación)

19 08 05

Acciones de rehabilitación y reconstrucción en favor de los países mediterráneos y de Próximo y Medio Oriente

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	8 000 000	p.m.	17 000 000	0,—	16 307 771,82

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	32 652 123	17 000 000	8 000 000	4 000 000	3 652 123	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	p.m.					
Créditos 2004	p.m.					
Total	32 652 123	17 000 000	8 000 000	4 000 000	3 652 123	

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir medidas para fomentar el retorno a la vida normal de las poblaciones de terceros países mediterráneos y de los países de Oriente Medio mencionados en el artículo 19 08 06 que salen de una situación de crisis a causa de una guerra, de convulsiones internas o de catástrofes naturales.

Cubre, en particular, las acciones destinadas a:

- poner de nuevo en marcha un sistema productivo sostenible,
- la rehabilitación material y funcional de las infraestructuras básicas, incluida la retirada de minas antipersona,
- la reinserción social, especialmente de los refugiados, las personas desplazadas y los militares desmovilizados,
- la recuperación de las capacidades institucionales necesarias en la fase de rehabilitación, en particular a nivel local,
- la ayuda a las personas con discapacidad y a las organizaciones de personas con discapacidad para asegurar que se satisfacen sus necesidades particulares en el contexto de las acciones de rehabilitación,
- garantizar que se tienen en cuenta las necesidades de las mujeres, los niños y las personas de edad en las acciones de ayuda humanitaria y reconstrucción en situaciones de catástrofe.

Este crédito cubre asimismo la educación de los niños afectados por guerras o catástrofes naturales.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n° 2258/96 del Consejo, de 22 de noviembre de 1996, sobre acciones de rehabilitación y reconstrucción en favor de los países en desarrollo (DO L 306 de 28.11.1996, p. 1).

COMISIÓN

TÍTULO 19 — RELACIONES EXTERIORES

CAPÍTULO 19 08 — RELACIONES CON ORIENTE MEDIO Y EL MEDITERRÁNEO MERIDIONAL (continuación)

19 08 06

Otras intervenciones en favor de los países en desarrollo de Oriente Medio

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
8 000 000	2 650 000	7 550 000	2 550 000	7 550 000,—	60 243,20

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	7 489 757	2 550 000	1 000 000	3 000 000	939 757	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	7 550 000		1 350 000	3 000 000	3 000 000	200 000
Créditos 2004	8 000 000		300 000	2 000 000	4 000 000	1 700 000
Total	23 039 757	2 550 000	2 650 000	8 000 000	7 939 757	1 900 000

Comentarios

Este crédito se destina a financiar medidas en países no incluidos en el Reglamento MEDA (Yemen, los seis Estados del Consejo de Cooperación del Golfo, Irán y, potencialmente, Irak).

Dicho crédito cubre, en particular:

- medidas de fomento de las transformaciones económicas, sociales y políticas así como del desarrollo,
- cooperación económica
- el fortalecimiento de la democracia y de la sociedad civil,
- la asistencia a los refugiados,
- el control de las drogas.

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) n° 443/92 del Consejo, de 25 de febrero de 1992, relativo a la ayuda financiera y técnica y a la cooperación económica con los países en vías de desarrollo de América Latina y Asia (DO L 52 de 27.2.1992, p. 1).

CAPÍTULO 19 08 — RELACIONES CON ORIENTE MEDIO Y EL MEDITERRÁNEO MERIDIONAL (continuación)

19 08 07

*Ayuda para la rehabilitación y reconstrucción del Iraq**Cifras (Créditos disociados)*

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
160 000 000	128 000 000	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	p.m.					
Créditos 2004	160 000 000		128 000 000	30 000 000	2 000 000	
Total	160 000 000		128 000 000	30 000 000	2 000 000	

Comentarios

Este crédito se destina a financiar operaciones comunitarias en el marco del proceso de reconstrucción del Iraq. A este crédito pueden añadirse gastos comprometidos en otros capítulos y artículos, y en particular en el capítulo 23 02 («Ayuda humanitaria»), el capítulo 21 02 («Ayuda alimentaria»), el capítulo 19 04 («Derechos humanos y democratización») y el artículo 19 02 05 («Mecanismo de reacción rápida»).

La Comisión supervisará el cumplimiento de los requisitos de la contribución comunitaria a este proceso, en especial la plena aplicación del marco convenido en la Conferencia de Madrid. Asimismo, mantendrá informada a la Autoridad Presupuestaria sobre sus hallazgos y conclusiones.

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) n° 443/92 del Consejo, de 25 de febrero de 1992, relativo a la ayuda financiera y técnica y a la cooperación económica con los países en vías de desarrollo de América Latina y Asia (DO L 52 de 27.2.1992, p. 1).

Reglamento (CE) n° 2258/96 del Consejo, de 22 de noviembre de 1996, sobre acciones de rehabilitación y reconstrucción en favor de los países en desarrollo (DO L 306 de 28.11.1996, p. 1).

COMISIÓN

TÍTULO 19 — RELACIONES EXTERIORES

CAPÍTULO 19 09 — RELACIONES CON AMÉRICA LATINA

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
19 09	RELACIONES CON AMÉRICA LATINA							
19 09 01	Cooperación financiera y técnica con los países en desarrollo de América Latina	4	189 550 000 ⁽¹⁾	120 000 000 ⁽²⁾	209 000 000	154 000 000	122 833 623,41	112 816 815,16
19 09 02	Cooperación política, económica y cultural con los países en desarrollo de América Latina	4	76 900 000	45 000 000	80 922 000	45 000 000	125 504 603,99	25 224 380,—
19 09 03	Ayuda a la población desarraigada en los países de América Latina	4	12 000 000	12 000 000	10 550 000	16 120 000	1 522 913,—	8 156 876,99
19 09 04	Acciones de rehabilitación y reconstrucción en favor de los países en desarrollo de América Latina	4	5 125 000	85 315 000	18 078 000	65 000 000	67 211 000,—	26 184 145,84
	Capítulo 19 09 — Total		283 575 000	262 315 000	318 550 000	280 120 000	317 072 140,40	172 382 217,99

⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 10 000 000 euros en el capítulo 31 02.⁽²⁾ Se consigna un crédito de 6 000 000 euros en el capítulo 31 02.

CAPÍTULO 19 09 — RELACIONES CON AMÉRICA LATINA (continuación)

Comentarios

El objetivo de la cooperación al desarrollo de esta línea es principalmente contribuir al logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, en particular el Objetivo 1, para reducir a la mitad antes de 2015 el número de personas con ingresos inferiores a 1 dólar estadounidense diario y el número de personas que padecen hambre. A tal efecto, los Objetivos de Desarrollo del Milenio ofrecen un patrón de referencia general.

Antes de septiembre de cada año, la Comisión transmitirá un informe anual al Parlamento Europeo y al Consejo que refleje de qué manera el trabajo realizado corresponde al objetivo general. Tras la presentación de dicho informe, las tres instituciones iniciarán un diálogo sobre los resultados y la forma de realizar futuros progresos hacia la consecución de los objetivos.

En el caso de los países de la lista 1 del Comité de Asistencia para el Desarrollo (CAD) de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), se asignará un porcentaje de referencia del 35 % de los compromisos anuales a infraestructura social, principalmente a educación y sanidad, pero también se incluirá la asistencia macroeconómica sujeta a condiciones relativas al sector social. En este contexto, se reconoce que las contribuciones de la CE deben considerarse como parte de la ayuda global de los donantes al sector social de un país determinado y que por norma debe existir un cierto grado de flexibilidad. Se asignará un mínimo del 20 % del total de los compromisos anuales a actividades en los sectores de la sanidad y la educación básicas, incluida la ayuda presupuestaria sectorial a los ministerios de sanidad y educación siempre que se destine a sanidad y educación básicas.

Los acuerdos de cooperación con los países en desarrollo de América Latina prevén una cláusula relativa a los derechos humanos, cuyo incumplimiento implica la suspensión de dichos acuerdos. Se pide a la Comisión que vele escrupulosamente por que los beneficiarios respeten dicha cláusula a la hora de financiar cualquier proyecto. A este respecto, se solicita a la Comisión que presente a la Autoridad Presupuestaria informes semestrales sobre la evaluación de la ejecución de la citada cláusula.

Este crédito cubre también la protección y la promoción de los derechos de los niños en la programación, incluidos los documentos de estrategia por país, los programas indicativos nacionales y las evaluaciones intermedias.

19 09 01

Cooperación financiera y técnica con los países en desarrollo de América Latina

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
189 550 000 ⁽¹⁾	120 000 000 ⁽²⁾	209 000 000	154 000 000	122 833 623,41	112 816 815,16

⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 10 000 000 euros en el capítulo 31 02.
⁽²⁾ Se consigna un crédito de 6 000 000 euros en el capítulo 31 02.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	731 621 481	140 000 000	86 000 000	67 000 000	38 000 000	400 621 481
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	209 000 000	14 000 000	18 500 000	22 000 000	30 000 000	124 500 000
Créditos 2004	199 550 000 ⁽¹⁾		21 500 000	24 000 000	30 000 000	124 050 000
Total	1 140 171 481	154 000 000	126 000 000 ⁽²⁾	113 000 000	98 000 000	649 171 481

⁽¹⁾ Incluidos 10 000 000 euros que se consignan en la partida 31 02 41 01.
⁽²⁾ Incluidos 6 000 000 euros que se consignan en la partida 31 02 41 01.

COMISIÓN

TÍTULO 19 — RELACIONES EXTERIORES

CAPÍTULO 19 09 — RELACIONES CON AMÉRICA LATINA (continuación)

19 09 01 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la financiación de los proyectos de desarrollo en los países en desarrollo de América Latina, en particular los más pobres de ellos, destinados especialmente a los sectores más desfavorecidos de la población, con vistas a:

- contribuir al apoyo institucional y ayudar a la consolidación de la democracia y del Estado de Derecho,
- combatir la pobreza y la exclusión social, prestando especial atención al círculo vicioso de la pobreza que afrontan las personas con discapacidad,
- apoyar los planteamientos integrados (es decir, los que vinculan el progreso económico al desarrollo social y a la protección del medio ambiente y de los consumidores),
- apoyar la integración regional,
- mejorar el nivel de la educación, la salud y las infraestructuras de transporte,
- promover una mayor utilización de las tecnologías de la información y de las comunicaciones.

Parte de este crédito deberá destinarse al fomento de los derechos humanos, la democracia y el Estado de Derecho.

Se dará prioridad a las acciones que tengan efectos sobre la estructura jurídica y la cooperación con la Unión Europea al respecto, la estructuración de la economía, el desarrollo de las instituciones, incluidas las intervenciones relativas al medio ambiente, la educación de las mujeres y de los niños, la situación de los niños de la calle, la promoción de la política del consumidor, la democratización, la cooperación regional y las medidas de previsión de catástrofes o las acciones de reconstrucción, así como el apoyo al proceso de paz en Colombia y al proceso de democratización en Cuba.

Las inversiones en tierras tradicionalmente habitadas por pueblos indígenas y otras comunidades locales, y demás proyectos que afecten significativamente a su modo de vida y organización social, sólo se realizarán previa consulta a dichos pueblos, en lo posible, y una vez recabada su conformidad.

Este crédito se destina asimismo a cubrir:

- las acciones y medidas de visibilidad y de información de carácter horizontal de la cooperación de la Unión Europea con los países en desarrollo de América Latina,
- las acciones relacionadas con la información y la formación, en particular en los ámbitos de la igualdad de los sexos, la lucha contra la discriminación infantil, la lucha contra la discriminación de niños y adultos con discapacidad y la protección del medio ambiente y los bosques tropicales,
- el apoyo a las actividades de las organizaciones no gubernamentales que promuevan y defiendan los derechos de grupos vulnerables como las mujeres, los niños, las minorías étnicas y las personas con discapacidad. Este crédito cubre asimismo las acciones destinadas a la ayuda a las mujeres y a las organizaciones de mujeres para reducir las desigualdades de género en la sociedad, así como a la lucha contra cualquier tipo de discriminación de las mujeres en la sociedad,
- el seguimiento y la evaluación sistemática del impacto ambiental de los planes de desarrollo financiados con cargo al presente artículo, así como la publicación de un informe anual sobre los resultados de dicha evaluación. Por lo menos el 10 % del crédito se asignará a las políticas de medio ambiente, que se apliquen como consecuencia de la Agenda 21 adoptada en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo celebrada en Río de Janeiro del 3 al 14 de junio de 1992, incluidos los proyectos destinados a facilitar la transferencia de tecnologías de la Unión Europea en materia de energías renovables y no contaminantes y tecnologías afines.

Una prioridad de esta línea presupuestaria será prevenir y combatir los actos graves de violencia contra las mujeres. La falta de medidas contra dicha violencia constituirá una razón para suspender la ayuda comunitaria.

La utilización de estos créditos se subordina a las condiciones estipuladas en la cláusula sobre democracia de los acuerdos de cooperación.

Este crédito se destina igualmente a consolidar las importantes señales políticas dadas en las Cumbres UE-América Latina y prestar el necesario apoyo reglamentario al proceso de asociación estratégica birregional y a los acuerdos de colaboración y cooperación con los países y regiones de la América Latina.

Se consignarán en la reserva cada año 20 millones de euros del presupuesto para cooperación de la Comunidad con América Latina para un Fondo de Solidaridad Birregional cuyas actividades se orientarán a la gestión y financiación de los programas sectoriales vinculados con la salud, la educación y la lucha contra la pobreza y las desigualdades sociales en los países y regiones de América Latina que cuentan con la renta per capita más baja o que se enfrentan a dificultades graves e imprevistas. También podrán participar en este Fondo los organismos (BEI, BID, Banco Mundial, etc.) y países interesados en las actividades. La Comisión coordinará este Fondo junto con los demás participantes.

Este crédito se destina a la lucha contra la corrupción, el tráfico de estupefacientes y el blanqueo de dinero en el marco de los programas Euro-Latin-For y Euro-Latin-Lex.

CAPÍTULO 19 09 — RELACIONES CON AMÉRICA LATINA (continuación)

19 09 01 (continuación)

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) n° 443/92 del Consejo, de 25 de febrero de 1992, relativo a la ayuda financiera y técnica y a la cooperación económica con los países en vías de desarrollo de América Latina y Asia (DO L 52 de 27.2.1992, p. 1).

Reglamento (CE) n° 550/97 del Consejo, de 24 de marzo de 1997, sobre las acciones en el ámbito del VIH/SIDA en los países en desarrollo (DO L 85 de 27.3.1997, p. 1).

Reglamento (CE) n° 1484/97 del Consejo, de 22 de julio de 1997, relativo a las ayudas a las políticas y programas demográficos en los países en vías de desarrollo (DO L 202 de 30.7.1997, p. 1).

Reglamento (CE) n° 2046/97 del Consejo, de 13 de octubre de 1997, relativo a la cooperación Norte-Sur en materia de lucha contra las drogas y la toxicomanía (DO L 287 de 21.10.1997, p. 1).

Reglamento (CE) n° 2836/98 del Consejo, de 22 de diciembre de 1998, sobre la integración de las cuestiones de género en la cooperación para el desarrollo (DO L 354 de 30.12.1998, p. 5).

Reglamento (CE) n° 2493/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de noviembre de 2000, por el que se establecen medidas destinadas a promover la plena integración de la dimensión medioambiental en el proceso de desarrollo de los países en desarrollo (DO L 288 de 15.11.2000, p. 1).

Reglamento (CE) n° 2494/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de noviembre de 2000, por el que se establecen medidas destinadas a promover la conservación y la gestión sostenible de los bosques tropicales y de otro tipo en los países en desarrollo (DO L 288 de 15.11.2000, p. 6).

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentado por la Comisión el 23 de julio de 2002, relativo a la cooperación de la Comunidad con los países de Asia y América Latina y por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 2258/96 del Consejo (DO C 331 E de 31.12.2002 p. 12).

19 09 02

Cooperación política, económica y cultural con los países en desarrollo de América Latina*Cifras (Créditos disociados)*

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
76 900 000	45 000 000	80 922 000	45 000 000	125 504 603,99	25 224 380,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	394 723 644	40 000 000	34 000 000	25 000 000	22 000 000	273 723 644
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	80 922 000	5 000 000	6 000 000	13 000 000	10 000 000	46 922 000
Créditos 2004	76 900 000		5 000 000	5 000 000	12 000 000	54 900 000
Total	552 545 644	45 000 000	45 000 000	43 000 000	44 000 000	375 545 644

Comentarios

Este crédito se destina, en una perspectiva de interés mutuo entre la Unión Europea y sus socios y para dar cumplimiento a los acuerdos celebrados por la Unión Europea con los países en desarrollo de América Latina, a cubrir la financiación de diversos tipos de medidas, especialmente de asistencia técnica, encuadradas en la ayuda a la integración regional, la cooperación cultural, la educación, la formación y el fomento de los centros de excelencia y la transferencia de tecnologías; cubre también la financiación de actividades en el ámbito de la cooperación de interés mutuo general y las que conciernen al medio empresarial, sobre todo en lo que se refiere al apoyo institucional en el ámbito de promoción comercial, energética (especialmente las tecnologías sobre energías renovables y no contaminantes y similares), medioambiental, de gestión, etc., con el fin de:

- mejorar el contexto económico, social, cultural, legislativo y reglamentario, así como facilitar las relaciones económicas y los intercambios entre la Unión Europea y Latinoamérica,

COMISIÓN

TÍTULO 19 — RELACIONES EXTERIORES

CAPÍTULO 19 09 — RELACIONES CON AMÉRICA LATINA (continuación)

19 09 02 (continuación)

- favorecer la integración regional,
- apoyar la capacitación, en particular en los países en desarrollo, para ayudarles a integrarse mejor en el sistema de comercio multilateral y a mejorar su capacidad de participación en la Organización Mundial del Comercio (OMC),
- favorecer la transferencia de conocimientos tecnológicos y fomentar el encuentro y la colaboración entre agentes económicos de las dos partes,
- hacer que las condiciones de los países interesados sean más propicias para la expansión de la economía y, por tanto, para el desarrollo,
- apoyar a los sindicatos, las organizaciones no gubernamentales y las iniciativas locales que trabajan en la evaluación del impacto de las inversiones europeas sobre la economía nacional, en particular en el ámbito de los códigos de conducta y acuerdos sectoriales que incorporen el respeto de las normas laborales, ambientales, sociales y de los derechos humanos.

Un porcentaje significativo de este crédito debería destinarse al fomento de los derechos humanos, la democracia y el Estado de Derecho.

Esta medida cubre la promoción de acciones que permitan a las organizaciones de personas con discapacidad combatir la discriminación que existe en la sociedad contra dichas personas.

Este crédito se destina, además, a financiar acciones de promoción de prácticas comerciales ecológica y socialmente sanas, incluida la transferencia de conocimientos técnicos sobre las mejores formas de aplicación de tecnologías limpias y los incentivos económicos.

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) n° 443/92 del Consejo, de 25 de febrero de 1992, relativo a la ayuda financiera y técnica y a la cooperación económica con los países en vías de desarrollo de América Latina y Asia (DO L 52 de 27.2.1992, p. 1).

Reglamento (CE) n° 550/97 del Consejo, de 24 de marzo de 1997, sobre las acciones en el ámbito del VIH/SIDA en los países en desarrollo (DO L 85 de 27.3.1997, p. 1).

Reglamento (CE) n° 1484/97 del Consejo, de 22 de julio de 1997, relativo a las ayudas a las políticas y programas demográficos en los países en vías de desarrollo (DO L 202 de 30.7.1997, p. 1).

Reglamento (CE) n° 2046/97 del Consejo, de 13 de octubre de 1997, relativo a la cooperación Norte-Sur en materia de lucha contra las drogas y la toxicomanía (DO L 287 de 21.10.1997, p. 1).

Reglamento (CE) n° 2836/98 del Consejo, de 22 de diciembre de 1998, sobre la integración de las cuestiones de género en la cooperación para el desarrollo (DO L 354 de 30.12.1998, p. 5).

Reglamento (CE) n° 2493/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de noviembre de 2000, por el que se establecen medidas destinadas a promover la plena integración de la dimensión medioambiental en el proceso de desarrollo de los países en desarrollo (DO L 288 de 15.11.2000, p. 1).

Reglamento (CE) n° 2494/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de noviembre de 2000, por el que se establecen medidas destinadas a promover la conservación y la gestión sostenible de los bosques tropicales y de otro tipo en los países en desarrollo (DO L 288 de 15.11.2000, p. 6).

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentado por la Comisión el 23 de julio de 2002, relativo a la cooperación de la Comunidad con los países de Asia y América Latina y por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 443/92 del Consejo (DO C 331 E de 31.12.2002, p. 12).

CAPÍTULO 19 09 — RELACIONES CON AMÉRICA LATINA (continuación)

19 09 03

Ayuda a la población desarraigada en los países de América Latina

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
12 000 000	12 000 000	10 550 000	16 120 000	1 522 913,—	8 156 876,99

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	19 404 154	11 000 000	5 000 000	2 000 000	1 404 154	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	10 550 000	5 120 000	3 000 000	2 000 000	430 000	
Créditos 2004	12 000 000		4 000 000	5 000 000	2 000 000	1 000 000
Total	41 954 154	16 120 000	12 000 000	9 000 000	3 834 154	1 000 000

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la financiación de medidas de ayuda con vistas a la autosuficiencia de los grupos de refugiados, personas desplazadas y otras poblaciones que hayan abandonado sus países de origen o de residencia por razones de conflictos, de inseguridad o de otras crisis no naturales, especialmente en Colombia.

Cubre asimismo medidas de supervivencia, de repatriación y de reinstalación. En particular, la ayuda puede extenderse a la población local de los países de acogida y de origen, cuando las condiciones económicas así lo exijan. Puede utilizarse, si es preciso, para sostener acciones destinadas a evitar desplazamientos de población.

También cubre la educación de los niños afectados por guerras o catástrofes naturales.

Pueden cofinanciarse acciones con organizaciones no gubernamentales y con organizaciones internacionales.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n° 2130/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de octubre de 2001, relativo a las acciones en el ámbito de la ayuda a las poblaciones desarraigadas en los países en desarrollo de América Latina y de Asia (DO L 287 de 31.10.2001, p. 3).

COMISIÓN
TÍTULO 19 — RELACIONES EXTERIORES

CAPÍTULO 19 09 — RELACIONES CON AMÉRICA LATINA (continuación)

19 09 04 *Acciones de rehabilitación y reconstrucción en favor de los países en desarrollo de América Latina*

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
5 125 000	85 315 000	18 078 000	65 000 000	67 211 000,—	26 184 145,84

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	229 381 907	61 000 000	74 815 000	45 000 000	40 000 000	8 566 907
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	18 078 000	4 000 000	8 000 000	2 500 000	3 578 000	
Créditos 2004	5 125 000		2 500 000	1 700 000	925 000	
Total	252 584 907	65 000 000	85 315 000	49 200 000	44 503 000	8 566 907

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir medidas para fomentar el retorno a la vida normal de las poblaciones de los países en desarrollo que salen de una situación de crisis a causa de catástrofes naturales, conflictos violentos u otras crisis.

Cubre, en particular, las acciones destinadas a:

- poner de nuevo en marcha un sistema productivo sostenible,
- la rehabilitación material y funcional de las infraestructuras básicas, incluida la retirada de minas,
- la reinserción social, especialmente de los refugiados, las personas desplazadas y los militares desmovilizados,
- la recuperación de las capacidades institucionales necesarias en la fase de rehabilitación, en particular a nivel local,
- la ayuda a la satisfacción de las necesidades de los niños, especialmente la rehabilitación de los niños afectados por las guerras, incluidos los niños soldados,
- la ayuda a las personas con discapacidad y a las organizaciones de personas con discapacidad para asegurar que se satisfacen sus necesidades particulares en el contexto de las acciones de rehabilitación,
- garantizar que se tienen en cuenta las necesidades de las mujeres, los niños y las personas de edad en las acciones de ayuda humanitaria y reconstrucción en situaciones de catástrofe,
- la sensibilización de los pueblos ante los riesgos de catástrofes naturales, así como las medidas para evitar esos riesgos o reducir sus consecuencias.

También cubre la educación de los niños afectados por guerras o catástrofes naturales.

En particular, las acciones podrán cubrir los programas y los proyectos ejecutados por organizaciones no gubernamentales de desarrollo y por otros operadores de la sociedad civil cuya participación se fomente y que a su vez favorezcan la participación de la población beneficiada en todos los niveles del proceso de toma de decisiones y de ejecución.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n° 2258/96 del Consejo, de 22 de noviembre de 1996, sobre acciones de rehabilitación y reconstrucción en favor de los países en desarrollo (DO L 306 de 28.11.1996, p. 1).

CAPÍTULO 19 10 — RELACIONES CON ASIA

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
19 10	RELACIONES CON ASIA							
19 10 01	<i>Cooperación financiera y técnica con los países en desarrollo de Asia</i>	4	278 000 000 ⁽¹⁾	266 000 000 ⁽²⁾	302 500 000	283 000 000	274 293 360,—	284 923 517,75
19 10 02	<i>Cooperación política, económica y cultural con los países en desarrollo de Asia</i>	4	87 000 000	68 000 000	88 000 000	53 000 000	99 152 900,—	58 232 248,36
19 10 03	<i>Ayuda a la población desarraigada en los países de Asia</i>	4	25 000 000	21 000 000	23 000 000	20 900 000	12 861 534,—	26 591 558,—
19 10 04	<i>Acciones de rehabilitación y reconstrucción en favor de los países en desarrollo de Asia</i>	4	4 125 000	8 500 000	p.m.	10 800 000	2 800 000,—	8 559 901,40
19 10 06	<i>Ayuda a la rehabilitación y la reconstrucción de Afganistán</i>	4	168 000 000 ⁽³⁾	113 500 000 ⁽⁴⁾	124 000 000	80 000 000	151 500 000,—	63 948 380,—
	Capítulo 19 10 — Total		562 125 000	477 000 000	537 500 000	447 700 000	540 607 794,—	442 255 605,51

⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 14 000 000 euros en el capítulo 31 02.⁽²⁾ Se consigna un crédito de 14 000 000 euros en el capítulo 31 02.⁽³⁾ Se consigna un crédito de 15 000 000 euros en el capítulo 31 02.⁽⁴⁾ Se consigna un crédito de 15 000 000 euros en el capítulo 31 02.

COMISIÓN

TÍTULO 19 — RELACIONES EXTERIORES

CAPÍTULO 19 10 — RELACIONES CON ASIA (continuación)

Comentarios

El objetivo de la cooperación al desarrollo de esta línea es principalmente contribuir al logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, en particular el Objetivo 1, para reducir a la mitad antes de 2015 el número de personas con ingresos inferiores a 1 dólar estadounidense diario y el número de personas que padecen hambre. A tal efecto, los Objetivos de Desarrollo del Milenio ofrecen un patrón de referencia general.

Antes de septiembre de cada año, la Comisión transmitirá un informe anual al Parlamento Europeo y al Consejo que refleje de qué manera el trabajo realizado corresponde al objetivo general. Tras la presentación de dicho informe, las tres instituciones iniciarán un diálogo sobre los resultados y la forma de realizar futuros progresos hacia la consecución de los objetivos.

En el caso de los países de la lista 1 del Comité de Asistencia para el Desarrollo (CAD) de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), se asignará un porcentaje de referencia del 35 % de los compromisos anuales a infraestructura social, principalmente a educación y sanidad, pero también se incluirá la asistencia macroeconómica sujeta a condiciones relativas al sector social. En este contexto, se reconoce que las contribuciones de la CE deben considerarse como parte de la ayuda global de los donantes al sector social de un país determinado y que por norma debe existir un cierto grado de flexibilidad. Se asignará un mínimo del 20 % del total de los compromisos anuales a actividades en los sectores de la sanidad y la educación básicas, incluida la ayuda presupuestaria sectorial a los ministerios de sanidad y educación siempre que se destine a sanidad y educación básicas.

Los acuerdos de cooperación con los países en desarrollo de Asia prevén una cláusula relativa a los derechos humanos, cuyo incumplimiento implica la suspensión de dichos acuerdos. Se pide a la Comisión que vele escrupulosamente por que los beneficiarios respeten dicha cláusula a la hora de financiar cualquier proyecto. A este respecto, se solicita a la Comisión que presente a la Autoridad Presupuestaria informes semestrales sobre la evaluación de la ejecución de la citada cláusula.

Este crédito cubre también la protección y la promoción de los derechos de los niños y la integración de los derechos de los niños en la programación, incluidos los documentos de estrategia por país, los programas indicativos nacionales y las evaluaciones intermedias.

19 10 01

Cooperación financiera y técnica con los países en desarrollo de Asia

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
278 000 000 ⁽¹⁾	266 000 000 ⁽²⁾	302 500 000	283 000 000	274 293 360,—	284 923 517,75

⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 14 000 000 euros en el capítulo 31 02.
⁽²⁾ Se consigna un crédito de 14 000 000 euros en el capítulo 31 02.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	1 342 835 940	236 000 000	202 000 000	240 000 000	240 000 000	424 835 940
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	302 500 000	47 000 000	43 000 000	45 000 000	45 000 000	122 500 000
Créditos 2004	292 000 000 ⁽¹⁾		35 000 000	45 000 000	45 000 000	167 000 000
Total	1 937 335 940	283 000 000	280 000 000 ⁽²⁾	330 000 000	330 000 000	714 335 940

⁽¹⁾ Incluidos 14 000 000 euros que se consignan en la partida 31 02 41 01.
⁽²⁾ Incluidos 14 000 000 euros que se consignan en la partida 31 02 41 01.

CAPÍTULO 19 10 — RELACIONES CON ASIA (continuación)

19 10 01 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la financiación de proyectos de desarrollo en los países en desarrollo de Asia, en particular los más pobres, orientados a los problemas macroeconómicos y sectoriales. Se da prioridad a acciones con efecto sobre la estructuración de la economía, el desarrollo de las instituciones, el fortalecimiento de la sociedad civil, incluidas las intervenciones en el campo de la democratización, el acceso universal de los niños y las niñas y de las mujeres a la formación primaria y secundaria, el medio ambiente, los bosques tropicales, la lucha contra la droga, la cooperación regional y las medidas de prevención de catástrofes o las acciones de reconstrucción, así como para un mayor uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Se destina también a cubrir la financiación de acciones -mediante un mayor recurso a las tecnologías de la información y de la comunicación- relacionadas con la información y la formación, en particular en el ámbito de la lucha contra la discriminación de que son objeto las mujeres y las personas con discapacidad y contra la explotación de niños y niñas, el fomento de la política de protección de los consumidores, campañas contra las drogas y el sida y otros temas que afectan a la población.

La Comisión publica anualmente un informe sobre todas las actividades de ayuda exterior.

Se imputan asimismo a este artículo los gastos de acciones y de medidas de visibilidad y de información de carácter horizontal de la cooperación de la Unión Europea con los países en desarrollo de Asia.

Este crédito cubre, además, pequeños préstamos y créditos (microcréditos, créditos pequeños y medianos) concedidos por el sistema bancario, en apoyo, en particular, de iniciativas para la creación de empleo para la mujer y las personas con discapacidad.

Se imputarán también a este artículo el apoyo al desarrollo de la sociedad civil y, en particular, el apoyo a las actividades de las organizaciones no gubernamentales que promuevan y defiendan los derechos de grupos vulnerables, tales como mujeres, niños, minorías étnicas y personas con discapacidad.

El uso de este crédito está supeditado al respeto de los principios en los que se basa la actuación de la Unión Europea.

La falta de medidas para prevenir y combatir la violencia contra las mujeres (lapidación, castigos públicos, mutilación genital, quema, violación, etc.) constituirá una razón para suspender la ayuda de la UE.

Este crédito cubre, además, los gastos de las acciones en favor de la población de Timor Oriental.

Las ayudas financieras destinadas al Nepal estarán supeditadas a la concesión, por parte de las autoridades de este país, de la garantía de no devolución de los refugiados originarios del Tíbet.

Parte de este crédito debe utilizarse para fomentar los derechos humanos, la democracia y el Estado de Derecho.

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) n° 443/92 del Consejo, de 25 de febrero de 1992, relativo a la ayuda financiera y técnica y a la cooperación económica con los países en vías de desarrollo de América Latina y Asia (DO L 52 de 27.2.1992, p. 1).

Reglamento (CE) n° 550/97 del Consejo, de 24 de marzo de 1997, sobre las acciones en el ámbito del VIH/SIDA en los países en desarrollo (DO L 85 de 27.3.1997, p. 1).

Reglamento (CE) n° 1484/97 del Consejo, de 22 de julio de 1997, relativo a las ayudas a las políticas y programas demográficos en los países en vías de desarrollo (DO L 202 de 30.7.1997, p. 1).

Reglamento (CE) n° 2046/97 del Consejo, de 13 de octubre de 1997, relativo a la cooperación Norte-Sur en materia de lucha contra las drogas y la toxicomanía (DO L 287 de 21.10.1997, p. 1).

Reglamento (CE) n° 2836/98 del Consejo, de 22 de diciembre de 1998, sobre la integración de las cuestiones de género en la cooperación para el desarrollo (DO L 354 de 30.12.1998, p. 5).

Reglamento (CE) n° 2493/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de noviembre de 2000, por el que se establecen medidas destinadas a promover la plena integración de la dimensión medioambiental en el proceso de desarrollo de los países en desarrollo (DO L 288 de 15.11.2000, p. 1).

Reglamento (CE) n° 2494/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de noviembre de 2000, por el que se establecen medidas destinadas a promover la conservación y la gestión sostenible de los bosques tropicales y de otro tipo en los países en desarrollo (DO L 288 de 15.11.2000, p. 6).

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 23 de julio de 2002, relativo a la cooperación de la Comunidad con los países de Asia y América Latina y por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 2258/96 del Consejo (DO C 331 E de 31.12.2002, p. 12).

COMISIÓN
TÍTULO 19 — RELACIONES EXTERIORES

CAPÍTULO 19 10 — RELACIONES CON ASIA (continuación)

19 10 02 **Cooperación política, económica y cultural con los países en desarrollo de Asia**

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
87 000 000	68 000 000	88 000 000	53 000 000	99 152 900,—	58 232 248,36

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	407 283 410	40 000 000	40 000 000	40 000 000	40 000 000	247 283 410
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	88 000 000	13 000 000	15 000 000	15 000 000	15 000 000	30 000 000
Créditos 2004	87 000 000		13 000 000	14 000 000	15 000 000	45 000 000
Total	582 283 410	53 000 000	68 000 000	69 000 000	70 000 000	322 283 410

Comentarios

Este crédito se destina, en una perspectiva de interés mutuo entre la Unión Europea y los países socios, a cubrir la financiación de diversos tipos de medidas, especialmente de asistencia técnica, de formación, de transferencia de tecnología y de apoyo institucional en materia de promoción comercial, energética (especialmente las energías renovables), medioambiental, de gestión, etc., con el fin de:

- mejorar el contexto económico, social, cultural, legislativo y reglamentario, y facilitar las relaciones económicas y los intercambios entre la Unión Europea y Asia,
- favorecer la integración regional,
- apoyar la capacitación, en particular en los países menos desarrollados, para ayudarles a integrarse mejor en el sistema de comercio multilateral y a mejorar su capacidad de participación en la Organización Mundial del Comercio (OMC),
- favorecer la transferencia de conocimientos tecnológicos y fomentar el encuentro y la colaboración entre agentes económicos de las dos partes,
- hacer que las condiciones de los países interesados sean más propicias para la expansión de la economía y, por tanto, para el desarrollo,
- promover un mayor empleo de las tecnologías de la información y de las comunicaciones.

Las ayudas financieras destinadas al Nepal estarán supeditadas a la concesión, por parte de las autoridades de este país, de la garantía de no devolución de los refugiados originarios del Tíbet.

Este crédito servirá también para financiar planes de promoción de prácticas empresariales positivas desde el punto de vista medioambiental y social, incluida la transferencia de conocimientos técnicos sobre mejores prácticas en tecnologías limpias e incentivos económicos, así como para facilitar la transferencia de tecnologías comunitarias sobre energías renovables y no contaminantes y similares.

Este crédito se destina en particular a financiar el seguimiento de las repercusiones de la integración regional por parte de organizaciones no gubernamentales, fundaciones políticas reconocidas y agrupaciones económicas y sociales como, por ejemplo, asociaciones de empresarios, de pequeñas y medianas empresas, de agricultores y consumidores, las organizaciones ambientales, los sindicatos y organizaciones afines.

El uso de este crédito está supeditado al respeto de los principios en los que se basa la actuación de la Unión Europea.

CAPÍTULO 19 10 — RELACIONES CON ASIA (continuación)

19 10 02 (continuación)

Parte de este crédito debe utilizarse para fomentar los derechos humanos, la democracia y el Estado de Derecho.

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) n° 443/92 del Consejo, de 25 de febrero de 1992, relativo a la ayuda financiera y técnica y a la cooperación económica con los países en vías de desarrollo de América Latina y Asia (DO L 52 de 27.2.1992, p. 1).

Reglamento (CE) n° 550/97 del Consejo, de 24 de marzo de 1997, sobre las acciones en el ámbito del VIH/SIDA en los países en desarrollo (DO L 85 de 27.3.1997, p. 1).

Reglamento (CE) n° 1484/97 del Consejo, de 22 de julio de 1997, relativo a las ayudas a las políticas y programas demográficos en los países en vías de desarrollo (DO L 202 de 30.7.1997, p. 1).

Reglamento (CE) n° 2046/97 del Consejo, de 13 de octubre de 1997, relativo a la cooperación Norte-Sur en materia de lucha contra las drogas y la toxicomanía (DO L 287 de 21.10.1997, p. 1).

Reglamento (CE) n° 2836/98 del Consejo, de 22 de diciembre de 1998, sobre la integración de las cuestiones de género en la cooperación para el desarrollo (DO L 354 de 30.12.1998, p. 5).

Reglamento (CE) n° 2493/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de noviembre de 2000, por el que se establecen medidas destinadas a promover la plena integración de la dimensión medioambiental en el proceso de desarrollo de los países en desarrollo (DO L 288 de 15.11.2000, p. 1).

Reglamento (CE) n° 2494/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de noviembre de 2000, por el que se establecen medidas destinadas a promover la conservación y la gestión sostenible de los bosques tropicales y de otro tipo en los países en desarrollo (DO L 288 de 15.11.2000, p. 6).

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 23 de julio de 2002, relativo a la cooperación de la Comunidad con los países de Asia y América Latina y por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 2258/96 del Consejo (DO C 331 E de 31.12.2002, p. 12).

19 10 03

Ayuda a la población desarraigada en los países de Asia*Cifras (Créditos disociados)*

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
25 000 000	21 000 000	23 000 000	20 900 000	12 861 534,—	26 591 558,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	24 469 344	10 900 000	7 000 000	6 000 000	569 344	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	23 000 000	10 000 000	7 000 000	5 000 000	1 000 000	
Créditos 2004	25 000 000		7 000 000	5 000 000	5 000 000	8 000 000
Total	72 469 344	20 900 000	21 000 000	16 000 000	6 569 344	8 000 000

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la financiación de medidas destinadas a promover la autosuficiencia de los grupos de refugiados, las personas desplazadas y otros grupos de población que hayan abandonado sus países de origen o de residencia por razones de conflictos, de inseguridad o de otras crisis no naturales en Asia.

COMISIÓN

TÍTULO 19 — RELACIONES EXTERIORES

CAPÍTULO 19 10 — RELACIONES CON ASIA (continuación)

19 10 03 (continuación)

El crédito se destina especialmente a participar en la contribución comunitaria en los procesos de retorno de los refugiados o desplazados afganos a su país y regiones de origen, de acuerdo con los compromisos contraídos por la Comunidad Europea en la Conferencia de Tokio de enero de 2002.

Este crédito se destina también a subvenir a las necesidades y a favorecer la integración de los refugiados tibetanos en su país de acogida y en particular en la India.

Se destina, además, a financiar las actividades de las asociaciones de mujeres que han trabajado durante años en favor de los derechos de las mujeres afganas.

Este crédito cubre asimismo medidas de supervivencia, de repatriación y de reinstalación. En particular, la ayuda puede extenderse a la población local de los países de acogida y de origen, cuando las condiciones económicas así lo exijan. Puede utilizarse, si es preciso, para sostener acciones destinadas a evitar desplazamientos de población.

También cubre la educación de los niños afectados por guerras o catástrofes naturales.

Pueden cofinanciarse acciones con organizaciones no gubernamentales y con organizaciones internacionales.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n° 2130/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de octubre de 2001, relativo a las acciones en el ámbito de la ayuda a las poblaciones desarraigadas en los países en desarrollo de América Latina y de Asia (DO L 287 de 31.10.2001, p. 3).

19 10 04

Acciones de rehabilitación y reconstrucción en favor de los países en desarrollo de Asia

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
4 125 000	8 500 000	p.m.	10 800 000	2 800 000,—	8 559 901,40

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	19 323 870	10 800 000	6 000 000	2 523 870		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	p.m.					
Créditos 2004	4 125 000		2 500 000	1 000 000	625 000	
Total	23 448 870	10 800 000	8 500 000	3 523 870	625 000	

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir medidas para fomentar el retorno a la vida normal de las poblaciones de los países en desarrollo que salen de una situación de crisis a causa de catástrofes naturales, conflictos violentos u otras crisis.

Una parte de este crédito se destinará a trabajos de rehabilitación y reconstrucción en Sri Lanka, un país que en la actualidad está intentando superar las desastrosas consecuencias de más de dos décadas de guerra civil para la economía y la infraestructura del país, así como para su medio ambiente y su población.

Cubre, en particular, las acciones destinadas a:

— poner de nuevo en marcha un sistema productivo sostenible,

CAPÍTULO 19 10 — RELACIONES CON ASIA (continuación)

19 10 04 (continuación)

- la rehabilitación material y funcional de las infraestructuras básicas, incluida la limpieza de minas,
- la reinserción social, especialmente de los refugiados, las personas desplazadas y los militares desmovilizados,
- la recuperación de las capacidades institucionales necesarias en la fase de rehabilitación, en particular a nivel local,
- la ayuda a la satisfacción de las necesidades de los niños, especialmente la rehabilitación y educación de los niños afectados por las guerras, incluidos los niños soldados, o las catástrofes naturales,
- la puesta en marcha de programas para impedir el reclutamiento de los niños en conflictos armados,
- la ayuda a las personas con discapacidad y a las organizaciones de personas con discapacidad para asegurar que se satisfacen sus necesidades particulares en el contexto de las acciones de rehabilitación,
- garantizar que se tienen en cuenta las necesidades de las mujeres, los niños y las personas de edad en las acciones de ayuda humanitaria y reconstrucción en situaciones de catástrofe,
- la sensibilización a los riesgos de catástrofes naturales, así como medidas para evitar o reducir sus consecuencias.

En particular, las acciones podrán cubrir los programas y proyectos ejecutados por organizaciones no gubernamentales de desarrollo y por otros operadores de la sociedad civil, cuya participación se fomente y que a su vez favorezcan la participación de la población beneficiada en todos los niveles del proceso de toma de decisiones y de ejecución.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n° 2258/96 del Consejo, de 22 de noviembre de 1996, sobre acciones de rehabilitación y reconstrucción en favor de los países en desarrollo (DO L 306 de 28.11.1996, p. 1).

19 10 06

Ayuda a la rehabilitación y la reconstrucción de Afganistán*Cifras (Créditos disociados)*

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
168 000 000 ⁽¹⁾	113 500 000 ⁽²⁾	124 000 000	80 000 000	151 500 000,—	63 948 380,—

⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 15 000 000 euros en el capítulo 31 02.
⁽²⁾ Se consigna un crédito de 15 000 000 euros en el capítulo 31 02.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	205 548 557	50 000 000	50 000 000	30 000 000	25 000 000	50 548 557
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	124 000 000	30 000 000	50 000 000	44 000 000		
Créditos 2004	183 000 000 ⁽¹⁾		28 500 000	48 000 000	49 000 000	57 500 000
Total	512 548 557	80 000 000	128 500 000 ⁽²⁾	122 000 000	74 000 000	108 048 557

⁽¹⁾ Incluidos 15 000 000 euros que se consignan en la partida 31 02 41 01.
⁽²⁾ Incluidos 15 000 000 euros que se consignan en la partida 31 02 41 01.

COMISIÓN

TÍTULO 19 — RELACIONES EXTERIORES

CAPÍTULO 19 10 — RELACIONES CON ASIA (continuación)

19 10 06 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a financiar operaciones comunitarias en el marco del proceso de reconstrucción de Afganistán. Se complementa con los gastos de otras líneas y capítulos a los que se aplican diferentes procedimientos, en particular, el capítulo 23 02, «Ayuda humanitaria», los artículos 21 02 01 y 21 02 02, «Ayuda alimentaria y acciones de apoyo», y el artículo 19 02 05, «Mecanismo de reacción rápida».

La Comisión supervisará el cumplimiento de los requisitos de la contribución comunitaria a este proceso, en especial la plena aplicación de la letra y el espíritu del Acuerdo de Bonn-Petersberg. Asimismo, mantendrá informada a la Autoridad Presupuestaria sobre sus hallazgos y conclusiones.

Este crédito se destina también al desarrollo y el fomento en Afganistán de cultivos viables alternativos a la adormidera.

En todas las acciones apoyadas por estos créditos, se dedicará una atención particular a la situación de las mujeres y las niñas; tendrán prioridad las acciones en los ámbitos de la sanidad y la educación.

La reserva se liberará una vez que la Comisión haya presentado un programa exhaustivo para luchar contra la droga y promover otros cultivos alternativos viables a fin de desarrollar nuevas perspectivas para los agricultores y de impedir la exportación de estas drogas.

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) n° 443/92 del Consejo, de 25 de febrero de 1992, relativo a la ayuda financiera y técnica y a la cooperación económica con los países en vías de desarrollo de América Latina y Asia (DO L 52 de 27.2.1992, p. 1).

Reglamento (CE) n° 2258/96 del Consejo, de 22 de noviembre de 1996, sobre acciones de rehabilitación y reconstrucción en favor de los países en desarrollo (DO L 306 de 28.11.1996, p. 1).

Reglamento (CE) n° 2130/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de octubre de 2001, relativo a las acciones en el ámbito de la ayuda a las poblaciones desarraigadas en los países en desarrollo de América Latina y de Asia (DO L 287 de 31.10.2001, p. 3).

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 23 de julio de 2002, relativo a la cooperación de la Comunidad con los países de Asia y América Latina y por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 2258/96 del Consejo (DO C 331 E de 31.12.2002, p. 12).

COMISIÓN
TÍTULO 19 — RELACIONES EXTERIORES

CAPÍTULO 19 11 — ESTRATEGIA Y COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE RELACIONES EXTERIORES

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
19 11	ESTRATEGIA Y COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE RELACIONES EXTERIORES							
19 11 01	<i>Evaluación de los resultados de la ayuda comunitaria, acciones de seguimiento y auditoría</i>	4	12 500 000	11 600 000	12 950 000	11 515 000	11 750 283,—	9 686 434,74
19 11 02	<i>Programas de información a terceros países</i>	4	5 400 000	6 200 000	6 450 000	5 717 000	5 033 287,88	4 688 288,13
	Capítulo 19 11 — Total		17 900 000	17 800 000	19 400 000	17 232 000	16 783 570,88	14 374 722,87

COMISIÓN
TÍTULO 19 — RELACIONES EXTERIORES

CAPÍTULO 19 11 — ESTRATEGIA Y COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE RELACIONES EXTERIORES (continuación)

19 11 01 Evaluación de los resultados de la ayuda comunitaria, acciones de seguimiento y auditoría

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
12 500 000	11 600 000	12 950 000	11 515 000	11 750 283,—	9 686 434,74

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	10 463 763	7 515 000	2 948 763			
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	12 950 000	4 000 000	7 000 000	1 950 000		
Créditos 2004	12 500 000		1 651 237	8 000 000	2 848 763	
Total	35 913 763	11 515 000	11 600 000	9 950 000	2 848 763	

Comentarios

Este crédito se destina a la financiación de evaluaciones, acciones de seguimiento y medidas de apoyo en las fases de programación, preparación, puesta en práctica y evaluación de las acciones, estrategias y políticas de desarrollo, incluyendo:

- los estudios de eficacia, eficiencia, pertinencia, impacto y viabilidad,
- el seguimiento de las acciones en curso de ejecución,
- las medidas de apoyo para mejorar la calidad del seguimiento de las acciones corrientes y la preparación de las acciones futuras,
- el perfeccionamiento metodológico para mejorar la calidad y la utilidad de las evaluaciones,
- el estudio de las posibles formas de evaluación de programas basados en medidas no estructurales, como son todas las medidas relacionadas con los procesos de pacificación, la educación para la paz, la reconciliación, etc.

Este crédito se destina, además, a cubrir la financiación de las actividades de auditoría sobre la gestión financiera de los programas y proyectos puestos en marcha por la Comisión en el ámbito de la ayuda exterior. También cubrirá la financiación de las actividades de formación, centradas en la especificidad de las reglas que rigen la ayuda exterior comunitaria y organizadas en beneficio de auditores externos, y la creación de un *help-desk*.

Bases jurídicas

Tareas derivadas de la autonomía administrativa de la Comisión, con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 49 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

CAPÍTULO 19 11 — ESTRATEGIA Y COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE RELACIONES EXTERIORES (continuación)

19 11 02 **Programas de información a terceros países**

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
5 400 000	6 200 000	6 450 000	5 717 000	5 033 287,88	4 688 288,13

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	4 055 514	2 217 000	1 838 514			
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	6 450 000	3 500 000	2 100 000	850 000		
Créditos 2004	5 400 000		2 261 486	1 660 000	1 478 514	
Total	15 905 514	5 717 000	6 200 000	2 510 000	1 478 514	

Comentarios

En su Comunicación de 11 de febrero de 2000 al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones, sobre los objetivos estratégicos 2000-2005, «Dar forma a la nueva Europa» (DO C 81 de 21.3.2000, p. 1), la Comisión estableció sus prioridades estratégicas para el período 2000-2005. Entre dichas prioridades figuran los esfuerzos que deben realizarse para «dar impulso a la voz de Europa en el mundo».

Las principales orientaciones para 2004 son:

- desarrollo de un enfoque estratégico que reoriente las acciones de información y su correspondencia con las prioridades de la política exterior de la Unión Europea, al objeto de dar y promover una imagen coherente y dinámica de esta política,
- desarrollo de una coordinación regional de los programas de información de las delegaciones de la Comisión,
- colaboración con los Estados miembros para organizar actividades conjuntas en terceros países,
- mayor utilización de las nuevas tecnologías para divulgar rápida y selectivamente la información (Internet y correo electrónico),
- realización de economías de escala en la elaboración de productos informativos, mediante la puesta en práctica de acciones concertadas,
- colaboración con los medios de comunicación,
- elaboración de instrumentos de evaluación de las acciones emprendidas,
- aumento de las Delegaciones destinatarias de créditos.

Estas acciones se resumen en dos grandes categorías: actividades horizontales y de apoyo logístico emprendidas por la sede, y actividades desarrolladas en los terceros países por las delegaciones de la Comisión.

Acciones dirigidas por la sede:

- el programa EUVP (European Union Visitors Programme), realizado conjuntamente por el Parlamento Europeo y la Comisión, ofrece cada año a unos 170 partícipes propuestos por las delegaciones la ocasión de tomar contacto con la Unión Europea visitando el Parlamento Europeo y la Comisión dentro de un programa individual de visitas temáticas hecho a medida,
- la edición y distribución de publicaciones sobre temas prioritarios, dentro de un programa anual,
- la producción y difusión de material audiovisual,
- la elaboración de información en soporte electrónico (Internet y sistemas de difusión por correo electrónico),

COMISIÓN

TÍTULO 19 — RELACIONES EXTERIORES

CAPÍTULO 19 11 — ESTRATEGIA Y COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE RELACIONES EXTERIORES (continuación)

19 11 02 (continuación)

- la organización de visitas para grupos de periodistas,
- la adquisición en bloque de artículos de promoción para ponerlos a disposición de las delegaciones,
- el apoyo a acciones de información, de acuerdo con las prioridades de la Unión Europea, emprendidas por los agentes multiplicadores de la opinión pública.

Acciones descentralizadas a partir de las delegaciones en terceros países

De acuerdo con los objetivos de comunicación fijados para cada región y país, las delegaciones proponen un plan anual de comunicación, que, una vez aprobado por la sede, recibe una dotación presupuestaria.

Estas acciones se dividen en cinco categorías:

- sitio Internet (CD ROM),
- relaciones con los medios de comunicación (conferencias de prensa, seminarios, programas de radio, etc.),
- productos de información (otras publicaciones, material gráfico, etc.),
- organización de actos,
- otras actividades.

Bases jurídicas

Tareas derivadas de la autonomía administrativa de la Comisión, con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 49 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 19 — RELACIONES EXTERIORES

CAPÍTULO 19 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
19 49	GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO							
19 49 04	Gastos de apoyo a las actividades de la política de relaciones exteriores							
19 49 04 01	Cooperación con terceros países industrializados — Gastos de gestión administrativa	4	—	p.m.	p.m.	75 000	120 603,31	222 231,47
19 49 04 02	Dispositivo de reacción rápida — Gastos de gestión administrativa	4	—	500 000	2 500 000	2 000 000	2 250 000,—	1 927 538,92
19 49 04 03	Programas de información a terceros países — Gastos de gestión administrativa	4	—	100 000	50 000	40 000	31 826,39	979,33
19 49 04 04	Cooperación financiera y técnica con los países en desarrollo de Asia — Gastos de gestión administrativa	4	—	3 000 000	25 000 000	35 053 000	12 113 696,86	11 996 306,47
19 49 04 05	Cooperación financiera y técnica con los países en desarrollo de América Latina — Gastos de gestión administrativa	4	—	5 400 000	18 450 000	24 150 000	14 402 451,—	9 411 271,38
19 49 04 06	Asistencia a los Estados socios de Europa Oriental y Asia Central — Gastos de gestión administrativa	4	—	12 000 000	23 700 000	25 300 000	15 892 296,—	14 935 804,29
19 49 04 07	Asistencia a los países de los Balcanes Occidentales — Gastos de gestión administrativa	4	—	6 000 000	17 060 000	20 000 000	9 537 469,—	8 590 479,25
19 49 04 08	Evaluación de los resultados de la ayuda comunitaria y acciones de seguimiento y auditoría — Gastos de gestión administrativa	4	—	500 000	1 150 000	904 000	809 380,—	854 588,82
19 49 04 09	Participación comunitaria en las acciones relativas a las minas antipersonas — Gastos de gestión administrativa	4	—	500 000	p.m.	300 000	212 460,—	357 686,14
19 49 04 10	Desarrollo y consolidación de la democracia y del Estado de Derecho — Respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales — Gastos de gestión administrativa	4	—	3 500 000	5 000 000	5 000 000	3 575 630,—	4 366 672,58
19 49 04 11	Promoción de la inversión comunitaria en los países en desarrollo de América Latina, de Asia y del Mediterráneo y en Sudáfrica, en el marco de los acuerdos de cooperación económica y comercial — Gastos de gestión administrativa	4	—	p.m.	p.m.	255 000	0,—	670 605,86
19 49 04 12	MEDA (medidas de acompañamiento de las reformas de las estructuras económicas y sociales en terceros países mediterráneos) — Gastos de gestión administrativa	4	—	10 700 000	21 350 000	50 950 000	12 174 529,99	22 554 321,49
	<i>Artículo 19 49 04 — Subtotal</i>		—	42 200 000	114 260 000	164 027 000	71 120 342,55	75 888 486,—
	Capítulo 19 49 — Total		—	42 200 000	114 260 000	164 027 000	71 120 342,55	75 888 486,—

COMISIÓN

TÍTULO 19 — RELACIONES EXTERIORES

CAPÍTULO 19 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR
REGLAMENTO FINANCIERO (continuación)

19 49 04 Gastos de apoyo a las actividades de la política de relaciones exteriores

19 49 04 01 Cooperación con terceros países industrializados — Gastos de gestión administrativa
 Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	p.m.	p.m.	75 000	120 603,31	222 231,47

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	250 979	75 000	—			175 979 ⁽¹⁾
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	p.m.					
Créditos 2004	—					
Total	250 979	75 000	—			175 979

⁽¹⁾ Este importe será objeto de una transferencia o de una liberación.

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la liquidación de los compromisos contraídos bajo la partida 19 01 04 01 (antes artículo B7-6 6 5A) que anteriormente incluía créditos diferenciados.

CAPÍTULO 19 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR
REGLAMENTO FINANCIERO (continuación)**19 49 04** (continuación)19 49 04 02 Dispositivo de reacción rápida — Gastos de gestión administrativa
Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	500 000	2 500 000	2 000 000	2 250 000,—	1 927 538,92

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulterio- res
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	1 253 943	1 253 943				
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituídos de 2002						
Créditos 2003	2 500 000	746 057	500 000	1 000 000	253 943	
Créditos 2004	—					
Total	3 753 943	2 000 000	500 000	1 000 000	253 943	

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la liquidación de los compromisos contraídos bajo la partida 19 01 04 02 (antes artículo B7-6 7 1A) que anteriormente incluía créditos diferenciados.

COMISIÓN

TÍTULO 19 — RELACIONES EXTERIORES

CAPÍTULO 19 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR
REGLAMENTO FINANCIERO (continuación)

19 49 04 (continuación)

19 49 04 03 Programas de información a terceros países — Gastos de gestión administrativa
 Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	100 000	50 000	40 000	31 826,39	979,33

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulterio- res
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	31 826	30 000	1 826			
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituídos de 2002						
Créditos 2003	50 000	10 000	38 174	1 826		
Créditos 2004	—					
Total	81 826	40 000	40 000⁽¹⁾	1 826		

⁽¹⁾ Un importe de 60 000 euros se transferirá o se liberará.

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la liquidación de los compromisos contraídos bajo la partida 19 01 04 03 (antes artículo B7-8 8 0 A) que anteriormente incluía créditos diferenciados.

CAPÍTULO 19 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR
REGLAMENTO FINANCIERO (continuación)**19 49 04** (continuación)

19 49 04 04 Cooperación financiera y técnica con los países en desarrollo de Asia — Gastos de gestión administrativa
Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	3 000 000	25 000 000	35 053 000	12 113 696,86	11 996 306,47

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	26 242 602	11 453 000	2 600 000	3 000 000	3 000 000	6 189 602
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002	—	—	—	—	—	—
Créditos 2003	25 000 000	23 600 000	400 000	1 000 000	—	—
Créditos 2004	—	—	—	—	—	—
Total	51 242 602	35 053 000	3 000 000	4 000 000	3 000 000	6 189 602

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la liquidación de los compromisos contraídos bajo la partida 19 01 04 04 (antes artículos B7-3 0 0 A, B7-3 0 2 A, B7-3 0 4 A) que anteriormente incluía créditos diferenciados.

Bases jurídicas

Véase el artículo 19 10 01.

COMISIÓN

TÍTULO 19 — RELACIONES EXTERIORES

CAPÍTULO 19 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR
REGLAMENTO FINANCIERO (continuación)

19 49 04 (continuación)

19 49 04 05 Cooperación financiera y técnica con los países en desarrollo de América Latina — Gastos de gestión administrativa
 Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	5 400 000	18 450 000	24 150 000	14 402 451,—	9 411 271,38

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	16 888 500	9 870 000	3 500 000	2 000 000	500 000	1 018 500
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	18 450 000	14 280 000	1 900 000	1 100 000	540 000	630 000
Créditos 2004	—					
Total	35 338 500	24 150 000	5 400 000	3 100 000	1 040 000	1 648 500

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la liquidación de los compromisos contraídos bajo la partida 19 01 04 05 (antes artículos B7-3 1 0 A, B7-3 1 2 A, B7-3 1 3 A) que anteriormente incluía créditos diferenciados.

Bases jurídicas

Véase el artículo 19 10 01.

CAPÍTULO 19 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR
REGLAMENTO FINANCIERO (continuación)**19 49 04** (continuación)

19 49 04 06 Asistencia a los Estados socios de Europa Oriental y Asia Central — Gastos de gestión administrativa
Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	12 000 000	23 700 000	25 300 000	15 892 296,—	14 935 804,29

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	37 471 994 ⁽¹⁾	16 300 000	6 000 000	10 000 000	5 171 994	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002	17 200	17 200				
Créditos 2003	23 700 000	8 982 800	6 000 000	8 717 200		
Créditos 2004	—					
Total	61 189 194	25 300 000	12 000 000	18 717 200	5 171 994	

⁽¹⁾ Previa deducción de 17 200 euros de créditos de pago prorrogados.

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la liquidación de los compromisos contraídos bajo la partida 19 01 04 07 (antes artículo B7-5 2 0 A) que anteriormente incluía créditos diferenciados.

COMISIÓN

TÍTULO 19 — RELACIONES EXTERIORES

CAPÍTULO 19 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR
REGLAMENTO FINANCIERO (continuación)

19 49 04 (continuación)

19 49 04 07 Asistencia a los países de los Balcanes Occidentales — Gastos de gestión administrativa
 Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	6 000 000	17 060 000	20 000 000	9 537 469,—	8 590 479,25

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulterio- res
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	21 679 014	13 300 000	3 000 000	3 000 000	2 379 014	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	17 060 000	6 700 000	3 000 000	7 360 000		
Créditos 2004	—					
Total	38 739 014	20 000 000	6 000 000	10 360 000	2 379 014	

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la liquidación de los compromisos contraídos bajo la partida 19 01 04 08 (antes artículo B7-5 4 1 A) que anteriormente incluía créditos diferenciados.

CAPÍTULO 19 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR
REGLAMENTO FINANCIERO (continuación)**19 49 04** (continuación)

19 49 04 08 Evaluación de los resultados de la ayuda comunitaria y acciones de seguimiento y auditoría — Gastos de gestión administrativa
Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	500 000	1 150 000	904 000	809 380,—	854 588,82

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulterio- res
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	616 673	500 000	116 673			
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	1 150 000	404 000	383 327	362 673		
Créditos 2004	—					
Total	1 766 673	904 000	500 000	362 673		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la liquidación de los compromisos contraídos bajo la partida 19 01 04 09 (antes artículo B7-6 5 1 A) que anteriormente incluía créditos diferenciados.

COMISIÓN

TÍTULO 19 — RELACIONES EXTERIORES

CAPÍTULO 19 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR
REGLAMENTO FINANCIERO (continuación)

19 49 04 (continuación)

19 49 04 09 Participación comunitaria en las acciones relativas a las minas antipersonas — Gastos de gestión administrativa
 Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	500 000	p.m.	300 000	212 460,—	357 686,14

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulterio- res
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	874 774	300 000	500 000	74 774		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	p.m.					
Créditos 2004	—					
Total	874 774	300 000	500 000	74 774		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la liquidación de los compromisos contraídos bajo la partida 19 01 04 10 (antes artículo B7-6 6 1 A) que anteriormente incluía créditos diferenciados.

CAPÍTULO 19 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR
REGLAMENTO FINANCIERO (continuación)**19 49 04** (continuación)

19 49 04 10 Desarrollo y consolidación de la democracia y del Estado de Derecho — Respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	3 500 000	5 000 000	5 000 000	3 575 630,—	4 366 672,58

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	3 787 057	2 500 000	1 000 000	287 057		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	5 000 000	2 500 000	2 500 000			
Créditos 2004	—					
Total	8 787 057	5 000 000	3 500 000	287 057		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la liquidación de los compromisos contraídos bajo la partida 19 01 04 11 (antes artículo B7-7 0 1 0 A) que anteriormente incluía créditos diferenciados.

COMISIÓN

TÍTULO 19 — RELACIONES EXTERIORES

CAPÍTULO 19 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR
REGLAMENTO FINANCIERO (continuación)

19 49 04 (continuación)

19 49 04 11

Promoción de la inversión comunitaria en los países en desarrollo de América Latina, de Asia y del Mediterráneo y en Sudáfrica, en el marco de los acuerdos de cooperación económica y comercial — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	p.m.	p.m.	255 000	0,—	670 605,86

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	925 288	255 000	—			670 288 (¹)
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	p.m.					
Créditos 2004	—					
Total	925 288	255 000	—			670 288

(¹) Este importe será objeto de una transferencia o de una liberación.

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la liquidación de los compromisos contraídos bajo la partida 19 01 04 12 (antes artículo B7-8 7 2 A) que anteriormente incluía créditos diferenciados.

CAPÍTULO 19 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR
REGLAMENTO FINANCIERO (continuación)**19 49 04** (continuación)

19 49 04 12 MEDA (medidas de acompañamiento de las reformas de las estructuras económicas y sociales en terceros países mediterráneos) — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	10 700 000	21 350 000	50 950 000	12 174 529,99	22 554 321,49

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	51 474 979 ⁽¹⁾	29 600 000	10 579 400	7 000 000	4 295 579	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002	120 600	120 600				
Créditos 2003	21 350 000	21 229 400	120 600			
Créditos 2004	—					
Total	72 945 579	50 950 000	10 700 000	7 000 000	4 295 579	

⁽¹⁾ Previa deducción de 120 600 euros de créditos de pago prorrogados.

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la liquidación de los compromisos contraídos bajo la partida 19 01 04 06 (antes artículo B7-4 1 0 A) que anteriormente incluía créditos diferenciados.

COMISIÓN

TÍTULO 19 — RELACIONES EXTERIORES

ACTIVIDADES SIN LINEA PRESUPUESTARIA

- APOYO ADMINISTRATIVO DE LA OFICINA DE COOPERACIÓN EUROPEAID (RELEX)
- APOYO ADMINISTRATIVO DE LA DG DE RELACIONES EXTERIORES
- SERVICIOS EXTERNOS

TÍTULO 20
COMERCIO

TÍTULO 20

COMERCIO

Objetivos generales

Esta política tiene por objetivo contribuir, en interés de todos, al desarrollo armonioso del comercio mundial, a la supresión gradual de restricciones al comercio internacional y a la reducción de las barreras aduaneras.

La finalidad de esta política, que es uno de los pilares más importantes de las relaciones económicas de la Unión Europea con el resto del mundo, es promover los intereses políticos y económicos de la Unión Europea. Abarca los principales aspectos del comercio de bienes y servicios (barreras aduaneras y no aduaneras, medidas de protección comercial, especialmente en los casos de *dumping* y subvenciones, créditos de exportación) y los importantes aspectos de la propiedad intelectual, la inversión y la competencia.

Esta política abarca dos actividades operativas (política comercial y estrategia *antidumping*), destinándose la mayor parte de los créditos propuestos a las actividades de política comercial.

Resumen general de los créditos (2004 y 2003) y de la ejecución (2002)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
20 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE COMERCIO	62 726 527	62 726 527	59 653 940	59 653 940	54 721 113,67	54 721 113,67
20 02	POLÍTICA COMERCIAL	11 000 000	12 000 000	9 450 000	8 961 000	7 496 279,11	5 012 620,81
20 49	GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO	—	328 000	450 000	537 000	441 525,69	561 303,76
20 50	MECANISMO DE RESULTADOS PARA EL ÁMBITO POLÍTICO «MEDIO AMBIENTE»	45 000	45 000				
	Título 20 — Total	73 771 527	75 099 527	69 553 940	69 151 940	62 658 918,47	60 295 038,24

Recursos humanos

	2004	2003	2002
Cuadro de efectivos — Presupuesto operativo	420	407	400
Personal de apoyo — Artículo XX 01 02 (antes título A-7)	64	57	51
Otro personal de apoyo	13	10	12
Servicio lingüístico (redistribución) ⁽¹⁾	57	38	37
Total	554	512	500

⁽¹⁾ Atribuido a este ámbito político a partir del Servicio de Traducción y del Servicio Común Interpretación — Conferencias.

TÍTULO 20
COMERCIO

CAPÍTULO 20 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE COMERCIO

En el capítulo XX 01 se describen detalladamente los artículos 1, 2, 3 y 5

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
20 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE COMERCIO				
20 01 01	Gastos de personal en activo correspondientes a la política de comercio				
20 01 01 01	Gastos de personal en activo de la DG de Comercio	5	38 061 086 ⁽¹⁾	35 682 106	31 540 791,62
20 01 01 02	Gastos de personal en activo de las delegaciones correspondientes a la política de comercio	5	2 696 684	3 544 477	2 940 513,18
	<i>Artículo 20 01 01 — Subtotal</i>		40 757 770	39 226 583	34 481 304,80
20 01 02	Personal exterior y otros gastos de gestión de la política de comercio				
20 01 02 01	Personal exterior de la DG de Comercio	5	4 392 979	3 814 178	3 505 441,83
20 01 02 02	Personal exterior de las delegaciones asignado a la política de comercio	5	1 005 086	1 351 189	1 406 014,64
20 01 02 11	Otros gastos de gestión de la DG de Comercio	5	4 188 057 ⁽²⁾	3 875 709 ⁽³⁾	3 483 588,43
20 01 02 12	Otros gastos descentralizados de las delegaciones correspondientes a la política de comercio	5	226 428	280 174	282 690,18
	<i>Artículo 20 01 02 — Subtotal</i>		9 812 550	9 321 250	8 677 735,08
20 01 03	Inmuebles y gastos conexos de la política de comercio				
20 01 03 01	Inmuebles y gastos conexos de la DG de Comercio	5	9 599 469	8 208 978	9 076 469,92
20 01 03 02	Inmuebles y gastos conexos de las delegaciones en relación con la política de comercio	5	2 151 738	2 897 129	2 485 603,87
	<i>Artículo 20 01 03 — Subtotal</i>		11 751 207	11 106 107	11 562 073,79

⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 98 097 euros en el capítulo 31 01.⁽²⁾ Se consigna un crédito de 16 528 euros en el capítulo 31 01.⁽³⁾ Se consigna un crédito de 16 528 euros en el capítulo 31 01.

COMISIÓN
TÍTULO 20 — COMERCIO

CAPÍTULO 20 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE COMERCIO (continuación)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
20 01 04	Gastos de apoyo a las actividades de la política de comercio				
20 01 04 01	Relaciones comerciales exteriores, incluido el acceso a los mercados de terceros países — Gastos de gestión administrativa	4	405 000		
	<i>Artículo 20 01 04 — Subtotal</i>		405 000		
	Capítulo 20 01 — Total		62 726 527	59 653 940	54 721 113,67

CAPÍTULO 20 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE COMERCIO (continuación)

20 01 01 Gastos de personal en activo correspondientes a la política de comercio

20 01 01 01 Gastos de personal en activo de la DG de Comercio

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
38 061 086 ⁽¹⁾	35 682 106	31 540 791,62
⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 98 097 euros en el capítulo 31 01.		

20 01 01 02 Gastos de personal en activo de las delegaciones correspondientes a la política de comercio

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
2 696 684	3 544 477	2 940 513,18

20 01 02 Personal exterior y otros gastos de gestión de la política de comercio

20 01 02 01 Personal exterior de la DG de Comercio

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
4 392 979	3 814 178	3 505 441,83

20 01 02 02 Personal exterior de las delegaciones asignado a la política de comercio

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
1 005 086	1 351 189	1 406 014,64

20 01 02 11 Otros gastos de gestión de la DG de Comercio

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
4 188 057 ⁽¹⁾	3 875 709 ⁽²⁾	3 483 588,43
⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 16 528 euros en el capítulo 31 01.		
⁽²⁾ Se consigna un crédito de 16 528 euros en el capítulo 31 01.		

20 01 02 12 Otros gastos descentralizados de las delegaciones correspondientes a la política de comercio

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
226 428	280 174	282 690,18

COMISIÓN
TÍTULO 20 — COMERCIO

CAPÍTULO 20 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE COMERCIO (continuación)

20 01 03 *Inmuebles y gastos conexos de la política de comercio*

20 01 03 01 Inmuebles y gastos conexos de la DG de Comercio
Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
9 599 469	8 208 978	9 076 469,92

20 01 03 02 Inmuebles y gastos conexos de las delegaciones en relación con la política de comercio
Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
2 151 738	2 897 129	2 485 603,87

20 01 04 *Gastos de apoyo a las actividades de la política de comercio*

20 01 04 01 Relaciones comerciales exteriores, incluido el acceso a los mercados de terceros países — Gastos de gestión administrativa
Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
405 000		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por el presente artículo, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios.

CAPÍTULO 20 02 — POLÍTICA COMERCIAL

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
20 02	POLÍTICA COMERCIAL							
20 02 01	<i>Relaciones comerciales exteriores, incluyendo el acceso a los mercados de terceros países</i>	4	9 600 000	10 600 000	8 550 000	8 061 000	7 496 279,11	5 012 620,81
20 02 02	<i>Realización y desarrollo del mercado interior</i>	3	1 400 000	1 400 000	900 000	900 000		
	Capítulo 20 02 — Total		11 000 000	12 000 000	9 450 000	8 961 000	7 496 279,11	5 012 620,81

COMISIÓN
TÍTULO 20 — COMERCIO

CAPÍTULO 20 02 — POLÍTICA COMERCIAL (continuación)

20 02 01 Relaciones comerciales exteriores, incluyendo el acceso a los mercados de terceros países

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
9 600 000	10 600 000	8 550 000	8 061 000	7 496 279,11	5 012 620,81

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	11 401 564	5 923 500	3 660 000	1 818 064		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	8 550 000	2 137 500	4 275 000	1 282 500	855 000	
Créditos 2004	9 600 000		2 665 000	5 330 000	1 605 000	
Total	29 551 564	8 061 000	10 600 000	8 430 564	2 460 000	

Comentarios

Este crédito se destina a apoyar las siguientes actividades:

Iniciativas relacionadas con la celebración de nuevas negociaciones multilaterales y bilaterales (en particular, el Programa de Doha para el Desarrollo)

Medidas dirigidas a garantizar que la concepción política de la Unión Europea se base en información de expertos global y actualizada y esté apoyada por un programa de información y establecimiento de coaliciones, a fin de reforzar la posición negociadora de la Comisión en las negociaciones del Programa de Doha para el Desarrollo y establecer coaliciones para su realización, incluyendo:

- estudios y seminarios de expertos relacionados con la preparación de las posiciones políticas y de negociación,
- evaluación del impacto sobre la sostenibilidad, concebido para evaluar las repercusiones de las negociaciones comerciales sobre el desarrollo sostenible y, cuando sea necesario, proponer medidas complementarias,
- desarrollo y aplicación de una estrategia de información coherente y general, promoviendo la política comercial de la Comunidad y aumentando la sensibilización sobre los detalles y objetivos de la política comercial de la Comunidad, tanto dentro como fuera de la Unión Europea,
- medidas para facilitar una mayor sensibilización ante los temas comerciales y mejorar la experiencia práctica de las organizaciones de la sociedad civil.

Asistencia jurídica y otras ayudas de expertos para aplicar los acuerdos comerciales existentes

Medidas para garantizar que los interlocutores comerciales de la Comunidad se adhieren a las obligaciones derivadas de la Organización Mundial del Comercio (OMC), y de otros acuerdos multilaterales y bilaterales, y las cumplen, incluyendo:

- estudios y seminarios de expertos sobre la aplicación, por parte de terceros países, de sus obligaciones con arreglo a los acuerdos comerciales internacionales,
- asesoría jurídica, especialmente en las cuestiones relacionadas con el Derecho Internacional, necesaria para facilitar la defensa, por parte de la Comunidad, de su posición en los asuntos de solución de diferencias en la OMC,
- otros estudios de expertos necesarios para la preparación, gestión y seguimiento de los asuntos de solución de diferencias en la OMC.

CAPÍTULO 20 02 — POLÍTICA COMERCIAL (continuación)**20 02 01** (continuación)*Asistencia técnica en el ámbito del comercio/actividades de formación y desarrollo de capacidades*

Actividades dirigidas a reforzar la capacidad de los países en desarrollo para participar en las negociaciones comerciales internacionales, para aplicar los acuerdos comerciales internacionales y para participar en el sistema mundial de comercio, incluyendo:

- proyectos que impliquen medidas de formación y desarrollo de capacidades dirigidas a los operadores y los funcionarios del país en desarrollo,
- la creación y el mantenimiento de un servicio de asistencia para facilitar a la industria del país en desarrollo información sobre información sobre el acceso a los mercados de la Unión Europea, a fin de facilitar los esfuerzos de dicha industria para aprovechar las posibilidades de acceso al mercado que ofrece el sistema mundial de comercio,
- organización de programas de asistencia técnica en el ámbito del comercio en el foro de la OMC y en otras organizaciones multilaterales, en particular los Fondos Fiduciarios de la OMC,
- reembolso de los gastos de los participantes en los foros y conferencias concebidos para aumentar la sensibilización y los conocimientos prácticos sobre asuntos comerciales entre los ciudadanos de los países en desarrollo,
- reembolso de los gastos de los parlamentarios y otros expertos de los países en desarrollo que participen en una conferencia de parlamentarios de los Estados miembros de la OMC y en reuniones de una Asamblea Parlamentaria de la OMC, una vez se haya creado dicha Asamblea, así como los costes involucrados en el proceso de la creación de dicha Asamblea,
- medidas de la Comisión relacionadas con el sistema de preferencias generalizadas de la Unión Europea.

Actividades de acceso a los mercados

Actividades en apoyo de la estrategia comunitaria de acceso a los mercados, que pretende eliminar o reducir los obstáculos al comercio, identificando las restricciones al comercio en países terceros y, cuando proceda, eliminando los obstáculos al comercio. Estas actividades podrán incluir:

- suministro de una base de datos sobre acceso a los mercados, a la disposición de los operadores económicos a través de Internet, que enumere los obstáculos al comercio y otra información básica que afecte a las exportaciones y los exportadores de la Unión Europea, adquisición de la información, datos y documentación necesarios para dicha base de datos,
- análisis específico de los distintos obstáculos al comercio en mercados clave, incluido el análisis de la aplicación, por parte de terceros países, de sus obligaciones con arreglo a los acuerdos comerciales internacionales en relación con la preparación de negociaciones,
- conferencias, seminarios y otras actividades de información (por ejemplo, realización y distribución de estudios, paquetes de información, publicaciones y folletos) para informar al mundo empresarial sobre los obstáculos al comercio y los instrumentos de política comercial,
- apoyo a la industria europea para la organización de actividades orientadas específicamente a temas de acceso a los mercados.

Bases jurídicas

Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, sus artículos 131 a 134.

Decisión 98/552/CE del Consejo, de 24 de septiembre de 1998, sobre la realización por parte de la Comisión de actividades relativas a estrategias de acceso de la Comunidad a los mercados (DO L 265 de 30.9.1998, p. 31).

COMISIÓN
TÍTULO 20 — COMERCIO

CAPÍTULO 20 02 — POLÍTICA COMERCIAL (continuación)

20 02 02 **Realización y desarrollo del mercado interior**

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 400 000	1 400 000	900 000	900 000		

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	900 000	900 000	—			
Créditos 2004	1 400 000		1 400 000			
Total	2 300 000	900 000	1 400 000			

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos derivados de las acciones que contribuyen a la realización del mercado interior, a su funcionamiento y a su desarrollo.

Este crédito se destina a cubrir los gastos correspondientes a la ejecución del programa de acción para gestionar las restricciones cuantitativas y medidas de control y, en particular, la financiación de medidas para controlar el sistema de gestión de licencias, y el desarrollo coordinado de procedimientos informáticos (sistema SIGL).

Esta ayuda se efectuará mediante financiación de los gastos de desarrollo, aplicación y funcionamiento de sistemas comunes y la definición de orientaciones comunes de formación y asistencia técnica para su aplicación. Los gastos operativos también incluirán contribuciones para el funcionamiento de los sistemas la financiación de acciones de información y de formación de los usuarios de los sistemas y la financiación de acciones de asistencia técnica.

Bases jurídicas

Tarea derivada de las prerrogativas de la Comisión a nivel institucional de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

Reglamento (CE) n° 520/94 del Consejo, de 7 de marzo de 1994, por el que se establece un procedimiento de gestión comunitaria de los contingentes cuantitativos (DO L 66 de 10.3.1994, p. 1).

Reglamento (CE) n° 738/94 de la Comisión, de 30 de marzo de 1994, por el que se establecen determinadas disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n° 520/94 del Consejo por el que se establece un procedimiento de gestión comunitaria de los contingentes cuantitativos (DO L 87 de 31.3.1994, p. 47).

**CAPÍTULO 20 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR
REGLAMENTO FINANCIERO**

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
20 49	GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO							
20 49 04	<i>Gastos de apoyo a las actividades de la política de comercio</i>							
20 49 04 01	Relaciones comerciales exteriores, incluyendo el acceso a los mercados de terceros países — Gastos de gestión administrativa	4	—	328 000	450 000	537 000	441 525,69	561 303,76
	<i>Artículo 20 49 04 — Subtotal</i>		—	328 000	450 000	537 000	441 525,69	561 303,76
	Capítulo 20 49 — Total		—	328 000	450 000	537 000	441 525,69	561 303,76

COMISIÓN
TÍTULO 20 — COMERCIO

**CAPÍTULO 20 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR
REGLAMENTO FINANCIERO (continuación)**

20 49 04 Gastos de apoyo a las actividades de la política de comercio

20 49 04 01 Relaciones comerciales exteriores, incluyendo el acceso a los mercados de terceros países — Gastos de gestión administrativa
Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	328 000	450 000	537 000	441 525,69	561 303,76

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulterio- res
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	295 359	237 000	58 359			—
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	450 000	300 000	150 000			
Créditos 2004	—		—			
Total	745 359	537 000	208 359 ⁽¹⁾			—

(¹) Un importe de 119 641 euros será transferido/liberado.

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir compromisos anteriores en virtud de la partida 20 01 04 01 que incluía anteriormente créditos disociados.

CAPÍTULO 20 50 — MECANISMO DE RESULTADOS PARA EL ÁMBITO POLÍTICO «MEDIO AMBIENTE»

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
20 50	MECANISMO DE RESULTADOS PARA EL ÁMBITO POLÍTICO «MEDIO AMBIENTE»							
20 50 01	Mecanismo de resultados para la rúbrica 4	4	45 000	45 000				
	Capítulo 20 50 — Total		45 000	45 000				

COMISIÓN
TÍTULO 20 — COMERCIO

CAPÍTULO 20 50 — MECANISMO DE RESULTADOS PARA EL ÁMBITO POLÍTICO «MEDIO AMBIENTE» (continuación)

20 50 01 **Mecanismo de resultados para la rúbrica 4**

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
45 000	45 000				

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos	Pagos				
	2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003					
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002					
Créditos 2003					
Créditos 2004		45 000			
Total		45 000			

Comentarios

En caso necesario este crédito se podrá transferir a los artículos/partidas de carácter administrativo u operativo de este ámbito político.

ACTIVIDADES SIN LINEA PRESUPUESTARIA

- APOYO ADMINISTRATIVO DE LA DG DE COMERCIO
- ESTRATEGIA Y COORDINACIÓN DE LA DG DE COMERCIO
- DEFENSA COMERCIAL

TÍTULO 21

DESARROLLO Y RELACIONES CON LOS PAÍSES ACP

TÍTULO 21

DESARROLLO Y RELACIONES CON LOS PAÍSES ACP

Objetivos generales

Esta política abarca una amplia gama de actividades que van desde las relaciones políticas y la elaboración de estrategias hasta la programación y ejecución de programas de cooperación. Incluye tanto créditos presupuestarios (en la rúbrica 4 de las perspectivas financieras), como los recursos de los distintos Fondos Europeos de Desarrollo (FED) para los países de África, del Caribe y del Pacífico y para los países y territorios de ultramar.

El importe del FED varía de un año a otro debido a su ciclo quinquenal de aplicación, siendo los créditos de compromiso para 2004 de aproximadamente 3 275 millones de euros con respecto a un total global de unos 5 000 millones de euros para la rúbrica 4, de los cuales aproximadamente 1 000 millones de euros corresponden técnicamente a este sector estratégico.

Ello implica que, a la hora de determinar los recursos humanos totales necesarios en este ámbito, deben tenerse debidamente en cuenta los considerables recursos humanos que se utilizan para la ejecución del FED y de las complejas operaciones en virtud del Acuerdo de Cotonú.

Resumen general de los créditos (2004 y 2003) y de la ejecución (2002)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
21 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO Y RELACIONES CON LOS PAÍSES ACP	243 512 323	243 512 323	185 084 717	185 084 717	172 351 308,11	172 351 308,11
21 02	POLÍTICA DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y ESTRATEGIAS SECTORIALES	749 322 660	703 925 000	761 035 000	763 895 000	781 379 892,06	620 254 256,31
21 03	RELACIONES CON EL ÁFRICA SUBSAHARIANA, EL CARIBE, EL PACÍFICO, EL OCEANO ÍNDICO Y LOS PAÍSES Y TERRITORIOS DE ULTRAMAR	171 500 000	196 000 000	167 500 000	197 200 000	167 152 785,71	163 215 279,14
21 04	ESTRATEGIA Y COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO	11 800 000	13 500 000	11 650 000	10 566 000	9 948 100,13	8 822 581,78
21 49	GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO	—	9 100 000	23 817 000	24 894 000	13 142 813,36	8 756 669,83
	Título 21 — Total	1 176 134 983	1 166 037 323	1 149 086 717	1 181 639 717	1 143 974 899,37	973 400 095,17

COMISIÓN

TÍTULO 21 — DESARROLLO Y RELACIONES CON LOS PAÍSES ACP

Recursos humanos

	2004	2003	2002
Cuadro de efectivos — Presupuesto operativo	906	978	986
Personal de apoyo — Artículo XX 01 02 (antes título A-7)	74	73	70
Otro personal de apoyo	436	384	419
Servicio lingüístico (redistribución) ⁽¹⁾	30	32	31
Total	1446	1467	1506

⁽¹⁾ Atribuido a este ámbito político a partir del Servicio de Traducción y del Servicio Común Interpretación — Conferencias.

TÍTULO 21
DESARROLLO Y RELACIONES CON LOS PAÍSES ACP

CAPÍTULO 21 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO Y RELACIONES CON LOS PAÍSES ACP

En el capítulo XX 01 se describen detalladamente los artículos 1, 2, 3 y 5

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
21 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO Y RELACIONES CON LOS PAÍSES ACP				
21 01 01	Gastos de personal en activo correspondientes a la política de desarrollo y relaciones con los países ACP				
21 01 01 01	Gastos de personal en activo de las DG de la política de desarrollo y relaciones con los países ACP	5	50 027 891 ⁽¹⁾	54 785 498	53 145 104,74
21 01 01 02	Gastos de personal en activo de las delegaciones correspondientes a la política de desarrollo	5	62 540 722	47 425 915	39 344 737,23
	<i>Artículo 21 01 01 — Subtotal</i>		112 568 613	102 211 413	92 489 841,97
21 01 02	Personal exterior y otros gastos de gestión de la política de desarrollo y relaciones con los países ACP				
21 01 02 01	Personal exterior de las DG de la política de desarrollo y relaciones con los países ACP	5	6 123 167	5 643 414	4 631 895,85
21 01 02 02	Personal exterior de las delegaciones asignado a la política de desarrollo	5	23 309 665	18 079 214	18 812 796,66
21 01 02 11	Otros gastos de gestión de las DG de desarrollo y relaciones con los países ACP	5	3 937 177 ⁽²⁾	4 033 758 ⁽³⁾	4 082 840,73
21 01 02 12	Otros gastos de gestión de las delegaciones correspondientes a la política de desarrollo	5	5 251 243	3 748 791	3 782 459,13
	<i>Artículo 21 01 02 — Subtotal</i>		38 621 252	31 505 177	31 309 992,37

⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 128 939 euros en el capítulo 31 01.

⁽²⁾ Se consigna un crédito de 427 842 euros en el capítulo 31 01.

⁽³⁾ Se consigna un crédito de 6 082 euros en el capítulo 31 01.

COMISIÓN

TÍTULO 21 — DESARROLLO Y RELACIONES CON LOS PAÍSES ACP

CAPÍTULO 21 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO Y RELACIONES CON LOS PAÍSES ACP (continuación)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
21 01 03	Inmuebles y gastos conexos de la política de desarrollo y relaciones con los países ACP				
21 01 03 01	Inmuebles y gastos conexos de las DG de desarrollo y relaciones con los países ACP	5	12 617 642	12 603 879	15 293 526,88
21 01 03 02	Inmuebles y gastos conexos de las delegaciones correspondientes a la política de desarrollo	5	49 902 476	38 764 248	33 257 946,89
	<i>Artículo 21 01 03 — Subtotal</i>		62 520 118	51 368 127	48 551 473,77
21 01 04	Gastos de apoyo a las actividades de la política de desarrollo y relaciones con los países ACP				
21 01 04 01	Otras ayudas en forma de productos, acciones de apoyo y transporte, distribución, medidas complementarias y de control de la ejecución — Gastos de gestión administrativa	4	14 602 340		
21 01 04 02	Otras acciones de cooperación y estrategias sectoriales — Gastos de gestión administrativa	4	11 000 000		
21 01 04 04	Evaluación de los resultados de la ayuda comunitaria, acciones de seguimiento y auditoría — Gastos de gestión administrativa	4	1 500 000		
21 01 04 05	Programa europeo para la reconstrucción y el desarrollo (PERD) — Gastos de gestión administrativa	4	2 500 000		
21 01 04 07	Coordinación y sensibilización en el ámbito del desarrollo — Gastos de gestión administrativa	4	200 000		
	<i>Artículo 21 01 04 — Subtotal</i>		29 802 340		
	Capítulo 21 01 — Total		243 512 323	185 084 717	172 351 308,11

CAPÍTULO 21 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO Y RELACIONES CON LOS PAÍSES ACP (continuación)

21 01 01 Gastos de personal en activo correspondientes a la política de desarrollo y relaciones con los países ACP

21 01 01 01 Gastos de personal en activo de las DG de la política de desarrollo y relaciones con los países ACP

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
50 027 891 ⁽¹⁾	54 785 498	53 145 104,74

⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 128 939 euros en el capítulo 31 01.

21 01 01 02 Gastos de personal en activo de las delegaciones correspondientes a la política de desarrollo

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
62 540 722	47 425 915	39 344 737,23

21 01 02 Personal exterior y otros gastos de gestión de la política de desarrollo y relaciones con los países ACP

21 01 02 01 Personal exterior de las DG de la política de desarrollo y relaciones con los países ACP

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
6 123 167	5 643 414	4 631 895,85

21 01 02 02 Personal exterior de las delegaciones asignado a la política de desarrollo

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
23 309 665	18 079 214	18 812 796,66

21 01 02 11 Otros gastos de gestión de las DG de desarrollo y relaciones con los países ACP

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
3 937 177 ⁽¹⁾	4 033 758 ⁽²⁾	4 082 840,73

⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 427 842 euros en el capítulo 31 01.⁽²⁾ Se consigna un crédito de 6 082 euros en el capítulo 31 01.**Comentarios**

Este crédito se destina a cubrir la formación y los seminarios para el personal de las sedes de la Comisión en las siguientes áreas: erradicación de la pobreza, prevención de conflictos e incorporación de las políticas de medio ambiente y de igualdad de género en las políticas generales de la Unión Europea.

COMISIÓN

TÍTULO 21 — DESARROLLO Y RELACIONES CON LOS PAÍSES ACP

CAPÍTULO 21 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO Y RELACIONES CON LOS PAÍSES ACP (continuación)

21 01 02 (continuación)

21 01 02 12 Otros gastos de gestión de las delegaciones correspondientes a la política de desarrollo

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
5 251 243	3 748 791	3 782 459,13

21 01 03 **Inmuebles y gastos conexos de la política de desarrollo y relaciones con los países ACP**

21 01 03 01 Inmuebles y gastos conexos de las DG de desarrollo y relaciones con los países ACP

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
12 617 642	12 603 879	15 293 526,88

21 01 03 02 Inmuebles y gastos conexos de las delegaciones correspondientes a la política de desarrollo

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
49 902 476	38 764 248	33 257 946,89

21 01 04 **Gastos de apoyo a las actividades de la política de desarrollo y relaciones con los países ACP**

21 01 04 01 Otras ayudas en forma de productos, acciones de apoyo y transporte, distribución, medidas complementarias y de control de la ejecución — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
14 602 340		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

- los gastos de asistencia técnica y administrativa que la Comisión puede delegar en una agencia de ejecución regida por el Derecho comunitario,
- Los gastos de asistencia técnica y administrativa que no impliquen tareas de autoridad pública externalizadas por la Comisión, conforme a contratos de servicios específicos, para ventaja mutua de los beneficiarios y de la Comisión,
- los gastos de personal temporal de apoyo (auxiliares, expertos nacionales en comisión de servicios, personal de agencias de empleo) que trabaje en las sedes con la misión de asumir las tareas confiadas anteriormente a las oficinas de asistencia técnica que se han desmantelado, los gastos para el personal temporal de apoyo en la sede, limitados a 1 000 000 de euros. Este importe se calcula sobre la base de un coste unitario anual indicativo por persona/año compuesto en un 97 % por las remuneraciones del personal en cuestión y en un 3 % por los gastos de formación, reuniones, misiones, informática y telecomunicaciones relativos a ese personal,

CAPÍTULO 21 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO Y RELACIONES CON LOS PAÍSES ACP (continuación)

21 01 04 (continuación)

21 01 04 01 (continuación)

- los gastos de personal temporal de apoyo en las delegaciones (expertos nacionales en comisión de servicios, expertos individuales, personal local y personal local de asistencia técnica) para la transferencia de la gestión de los programas a las delegaciones de la Comisión en países no comunitarios o para la realización de las tareas de las oficinas de asistencia técnica desmanteladas, así como el coste logístico y de infraestructura adicional, como los de formación, reuniones, misiones, informática y telecomunicaciones y el de arrendamientos ocasionado directamente por la presencia en la delegación de personal temporal remunerado con cargo a los créditos de la presente partida,
- gastos en estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones relacionados directamente con la realización del objetivo del programa.

Este crédito cubre los gastos administrativos de los artículos 21 02 01 y 21 02 02.

21 01 04 02

Otras acciones de cooperación y estrategias sectoriales — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
11 000 000		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

- los gastos de asistencia técnica y administrativa que la Comisión puede delegar en una agencia de ejecución regida por el Derecho comunitario,
- Los gastos de asistencia técnica y administrativa que no impliquen tareas de autoridad pública externalizadas por la Comisión, conforme a contratos de servicios específicos, para ventaja mutua de los beneficiarios y de la Comisión,
- los gastos de personal temporal de apoyo en las delegaciones (expertos nacionales en comisión de servicios, expertos individuales, personal local y personal local de asistencia técnica) para la transferencia de la gestión de los programas a las delegaciones de la Comisión en países no comunitarios o para la realización de las tareas de las oficinas de asistencia técnica desmanteladas, así como el coste logístico y de infraestructura adicional, como los de formación, reuniones, misiones, tecnologías de la información y telecomunicaciones y el de arrendamientos ocasionado directamente por la presencia en la delegación de personal temporal remunerado con cargo a los créditos inscritos en el presente artículo,
- gastos en estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones relacionados directamente con la realización del objetivo del programa.

Este crédito cubre los gastos de gestión administrativa de los artículos 21 02 03, 21 02 05, 21 02 06, 21 02 07 02, 21 02 07 03, 21 02 07 04, 21 02 08, 21 02 12, 21 02 13, 21 02 14.

21 01 04 04

Evaluación de los resultados de la ayuda comunitaria, acciones de seguimiento y auditoría — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
1 500 000		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por el presente artículo, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios.

Bases jurídicas

Esta tarea es un resultado de las prerrogativas de la Comisión a nivel institucional, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 49 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

COMISIÓN

TÍTULO 21 — DESARROLLO Y RELACIONES CON LOS PAÍSES ACP

CAPÍTULO 21 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO Y RELACIONES CON LOS PAÍSES ACP (continuación)

21 01 04 (continuación)

21 01 04 05 Programa europeo para la reconstrucción y el desarrollo (PERD) — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
2 500 000		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

- los gastos de asistencia técnica y administrativa que la Comisión puede delegar en una agencia de ejecución regida por el Derecho comunitario,
- Los gastos de asistencia técnica y administrativa que no impliquen tareas de autoridad pública externalizadas por la Comisión, conforme a contratos de servicios específicos, para ventaja mutua de los beneficiarios y de la Comisión,
- los gastos de personal temporal de apoyo en las delegaciones (expertos nacionales en comisión de servicios, expertos individuales, personal local y personal local de asistencia técnica) para la transferencia de la gestión de los programas a las delegaciones de la Comisión en países no comunitarios o para la realización de las tareas de las oficinas de asistencia técnica desmanteladas, así como el coste logístico y de infraestructura adicional, como los de formación, reuniones, misiones, informática y telecomunicaciones y el de arrendamientos ocasionado directamente por la presencia en la delegación de personal temporal remunerado con cargo a los créditos de la presente partida,
- gastos en estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones relacionados directamente con la realización del objetivo del programa.

Este crédito está destinado a cubrir los gastos administrativos de los artículos 21 03 17 y 21 03 20.

21 01 04 07

Coordinación y sensibilización en el ámbito del desarrollo — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
200 000		

Comentarios

Este crédito cubre la financiación de las medidas de sensibilización necesarias para la promoción de una mejor comprensión, por parte de la opinión pública y en especial de los jóvenes, de las cuestiones vinculadas al desarrollo del tercer mundo y de las medidas adoptadas en virtud de las políticas de cooperación de la Unión Europea y sus Estados miembros, especialmente un apoyo financiero a proyectos en los sectores audiovisual y de la educación aplicados al desarrollo, la elaboración de material informativo sobre la política comunitaria en la materia, el *Correo ACP*, revista editada por la Comisión y distribuida a sus socios y que trata sobre desarrollo, así como el premio Lorenzo Natali, destinado a recompensar obras periodísticas en el ámbito del desarrollo.

Este crédito se destina también a contribuir a la formación y la sensibilización sobre la integración de las cuestiones relativas al desarrollo sostenible y al medio ambiente, teniendo en cuenta el compromiso del Tratado de Amsterdam sobre el desarrollo sostenible. Estas acciones deben destinarse a los interlocutores de los sectores público y privado, así como a las delegaciones de la Unión Europea en los países beneficiarios.

Este crédito está destinado a cubrir los gastos administrativos del artículo 21 04 02.

COMISIÓN
TÍTULO 21 — DESARROLLO Y RELACIONES CON LOS PAÍSES ACP

CAPÍTULO 21 02 — POLÍTICA DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y ESTRATEGIAS SECTORIALES

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
21 02	POLÍTICA DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y ESTRATEGIAS SECTORIALES							
21 02 01	<i>Productos movilizados en virtud del Convenio sobre ayuda alimentaria</i>	4	143 250 000	118 000 000	123 970 000	120 000 000	150 926 404,45	163 833 332,97
21 02 02	<i>Otras ayudas en forma de productos, acciones de apoyo y transporte, distribución, medidas complementarias y de control de la ejecución</i>	4	261 147 660	262 000 000	288 500 000	312 000 000	343 912 279,57	247 767 946,77
21 02 03	<i>Participación comunitaria en acciones en favor de países en desarrollo ejecutadas por organizaciones no gubernamentales</i>	4	188 800 000 ⁽¹⁾	171 000 000 ⁽²⁾	199 900 000	185 000 000	199 220 423,73	147 187 777,97
21 02 05	<i>Medio ambiente en los países en desarrollo</i>	4	48 500 000	50 000 000	39 720 000	54 000 000	40 917 000,—	37 048 037,53
21 02 06	<i>Integración de los aspectos relacionados con las diferencias de trato entre los sexos en la cooperación para el desarrollo</i>	4	p.m. ⁽³⁾	2 600 000 ⁽⁴⁾	2 500 000	2 500 000	2 038 000,—	912 321,49
21 02 07	<i>Infraestructuras y servicios sociales</i>							
21 02 07 02	Control de las enfermedades relacionadas con la pobreza (VIH/SIDA, la malaria y la tuberculosis) en los países en desarrollo	4	82 500 000	68 000 000	80 350 000	64 220 000	25 265 630,—	5 554 319,54
21 02 07 03	Ayuda a la población y asistencia en el campo de la salud reproductiva	4	17 800 000	12 000 000	13 950 000	14 000 000	8 037 211,92	12 712 013,14
21 02 07 04	Ayuda a las enfermedades relacionadas con la pobreza distintas del VIH/sida, la malaria y la tuberculosis en los países en desarrollo.	4	3 000 000	2 000 000	1 000 000	1 000 000		
	<i>Artículo 21 02 07 — Subtotal</i>		103 300 000	82 000 000	95 300 000	79 220 000	33 302 841,92	18 266 332,68
21 02 08	<i>Ayuda a la enseñanza básica en los países en desarrollo</i>	4	p.m.	2 500 000	p.m. ⁽⁵⁾	500 000 ⁽⁶⁾	3 500 000,—	0,—
21 02 10	<i>Acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO)</i>	4	405 000	405 000	400 000	400 000	387 720,89	387 720,89
21 02 11	<i>Subvención a la tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre los países menos adelantados</i>	4	—	—	—	—	0,—	160 000,—

⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 10 000 000 euros en el capítulo 31 02.⁽²⁾ Se consigna un crédito de 9 000 000 euros en el capítulo 31 02.⁽³⁾ Se consigna un crédito de 2 900 000 euros en el capítulo 31 02.⁽⁴⁾ Se consigna un crédito de 300 000 euros en el capítulo 31 02.⁽⁵⁾ Se consigna un crédito de 3 500 000 euros en el capítulo 31 02.⁽⁶⁾ Se consigna un crédito de 1 000 000 euros en el capítulo 31 02.

COMISIÓN

TÍTULO 21 — DESARROLLO Y RELACIONES CON LOS PAÍSES ACP

CAPÍTULO 21 02 — POLÍTICA DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y ESTRATEGIAS SECTORIALES (continuación)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
21 02 12	<i>Integración de los derechos del niño en la cooperación al desarrollo</i>	4	—	p.m.	—	—	400 000,—	0,—
21 02 13	<i>Cooperación descentralizada</i>	4	p.m. ⁽¹⁾	6 500 000	6 000 000	5 030 000	3 000 000,—	4 690 786,01
21 02 14	<i>Refuerzo de las capacidades en los sectores de las tecnologías de la información y las comunicaciones y de la energía sostenible</i>	4	p.m.	5 000 000	3 000 000	3 500 000	3 775 221,50	0,—
21 02 15	<i>Cuotas anuales de miembro de la Unión Europea a las organizaciones internacionales en los sectores del café, el cacao, el yute y otros productos tropicales</i>	4	2 920 000	2 920 000	1 745 000 ⁽²⁾	1 745 000 ⁽³⁾		
21 02 17	<i>Cooperación cultural con los países en desarrollo</i>	4	1 000 000	1 000 000				
	Capítulo 21 02 — Total		749 322 660	703 925 000	761 035 000	763 895 000	781 379 892,06	620 254 256,31

⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 10 300 000 euros en el capítulo 31 02.⁽²⁾ Se consigna un crédito de 1 035 000 euros en el capítulo 31 02.⁽³⁾ Se consigna un crédito de 1 035 000 euros en el capítulo 31 02.

CAPÍTULO 21 02 — POLÍTICA DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y ESTRATEGIAS SECTORIALES (continuación)

21 02 01

Productos movilizados en virtud del Convenio sobre ayuda alimentaria

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
143 250 000	118 000 000	123 970 000	120 000 000	150 926 404,45	163 833 332,97

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	242 291 871	110 000 000	75 000 000	45 000 000	12 291 871	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	123 970 000	10 000 000	30 000 000	40 000 000	30 000 000	13 970 000
Créditos 2004	143 250 000		13 000 000	37 000 000	48 000 000	45 250 000
Total	509 511 871	120 000 000	118 000 000	122 000 000	90 291 871	59 220 000

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos a la compra de productos alimenticios y, llegado el caso, de otros productos para los países en desarrollo, con arreglo al Convenio sobre ayuda alimentaria de 1999, con cargo al programa del ejercicio en curso y, en su caso, de los programas anteriores.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n° 1292/96 del Consejo, de 27 de junio de 1996, sobre la política y la gestión de la ayuda alimentaria y de las acciones específicas de apoyo a la seguridad alimentaria (DO L 166 de 5.7.1996, p. 1).

Decisión 2000/421/CE del Consejo, de 13 de junio de 2000, sobre la aprobación del Convenio sobre ayuda alimentaria de 1999 en nombre de la Comunidad Europea (DO L 163 de 4.7.2000, p. 37).

La Decisión 2000/421/CE expira el 30 de junio de 2003. Está prevista su renovación, por lo que en 2004 será aplicable una nueva base jurídica.

COMISIÓN

TÍTULO 21 — DESARROLLO Y RELACIONES CON LOS PAÍSES ACP

CAPÍTULO 21 02 — POLÍTICA DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y ESTRATEGIAS SECTORIALES (continuación)

21 02 02

Otras ayudas en forma de productos, acciones de apoyo y transporte, distribución, medidas complementarias y de control de la ejecución

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
261 147 660	262 000 000	288 500 000	312 000 000	343 912 279,57	247 767 946,77

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	774 130 188	287 000 000	177 000 000	160 000 000	140 000 000	10 130 188
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	288 500 000	25 000 000	65 000 000	60 000 000	60 000 000	78 500 000
Créditos 2004	261 147 660		20 000 000	65 000 000	65 000 000	111 147 660
Total	1 323 777 848	312 000 000	262 000 000	285 000 000	265 000 000	199 777 848

Comentarios

Este crédito se destina, por una parte, a cubrir los gastos relativos a la compra de productos alimenticios para los países en desarrollo, así como acciones de apoyo a la seguridad alimentaria [título II del Reglamento (CE) n° 1292/96 del Consejo], programas de almacenamiento y régimen de alerta rápida (título III del citado Reglamento). Siempre que sea posible, las compras se harán como operaciones locales y regionales.

Esta ayuda se compone, a título indicativo, de los productos y las medidas siguientes:

A. Productos alimenticios

- Cereales o productos a base de cereales, en su caso en forma de semillas.
- Leche en polvo o productos equivalentes ricos en proteínas.
- Aceites vegetales.
- Azúcar.
- Otros productos tales como legumbres secas, pescado, galletas proteinizadas, semillas, etc.

Podrán financiarse las compras efectuadas en virtud del programa del ejercicio en curso y, en su caso, de los programas anteriores.

B. Medidas de apoyo a la seguridad alimentaria

- Financiación de programas de reformas sectoriales mediante ayudas financieras (incluso ayuda presupuestaria) y/o asistencia técnica, proyectos de desarrollo agrario y de plantas comestibles en los países en desarrollo [artículos 3, 4 y 5 del Reglamento (CE) n° 1292/96].
- Financiación de programas y proyectos realizados por organizaciones no gubernamentales para el desarrollo u otros actores de la sociedad civil, especialmente las organizaciones de agricultores.

C. Régimen de alerta rápida y programas de almacenamiento

Refuerzo de la seguridad alimentaria de los países beneficiarios [artículos 6, 7 y 8 del Reglamento (CE) n° 1292/96].

Este crédito se destina, por otra parte, a cubrir las medidas indispensables para la ejecución de la ayuda alimentaria en los plazos requeridos y en unas condiciones que respondan a la vez a las necesidades de los beneficiarios, al objetivo de la mejor relación posible coste-eficacia y a una mayor transparencia.

CAPÍTULO 21 02 — POLÍTICA DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y ESTRATEGIAS SECTORIALES (continuación)**21 02 02** (continuación)

Estas medidas se refieren, en particular, a:

- el transporte y la distribución de la ayuda, incluidas las operaciones anejas como el seguro, la carga, la descarga, la coordinación u otras operaciones cuyos gastos no estarían incluidos en los contratos de transporte pero constituirían una consecuencia de éstos,
- las medidas de apoyo indispensables para la programación, coordinación y ejecución óptimas de la ayuda cuya financiación no esté cubierta por otros créditos; por ejemplo, el transporte y el almacenaje excepcionales, la desinfección, las operaciones de transformación o de preparación de los productos sobre el terreno, los apoyos de asesoría, las asistencias técnica y material directamente vinculadas con la ejecución de la ayuda (herramientas, utensilios, combustible, etc.),
- el control y la coordinación de las operaciones de ayuda alimentaria, especialmente las condiciones de suministro, entrega, distribución y utilización de los productos destinados a la ayuda alimentaria, incluida la utilización de los fondos de contrapartida,
- las experiencias piloto sobre nuevas formas de transporte, de acondicionamiento y de almacenamiento, así como los análisis de las medidas de ayuda alimentaria y, finalmente, de las medidas de sensibilización,
- el almacenamiento de productos alimenticios (incluidos los gastos de gestión, de los contratos a plazo, opcionales o no, la formación de técnicos, la adquisición de envases y unidades móviles de almacenamiento, el mantenimiento y la reparación de almacenes, etc.),
- las medidas y acciones de control de la ejecución del programa de ayuda alimentaria de la Unión Europea.

Podrán financiarse las medidas con cargo al programa del ejercicio en curso y, en su caso, a programas anteriores.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n° 1292/96 del Consejo, de 27 de junio de 1996, sobre la política y la gestión de la ayuda alimentaria y de las acciones específicas de apoyo a la seguridad alimentaria (DO L 166 de 5.7.1996, p. 1).

COMISIÓN

TÍTULO 21 — DESARROLLO Y RELACIONES CON LOS PAÍSES ACP

CAPÍTULO 21 02 — POLÍTICA DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y ESTRATEGIAS SECTORIALES (continuación)

21 02 03

Participación comunitaria en acciones en favor de países en desarrollo ejecutadas por organizaciones no gubernamentales

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
188 800 000 ⁽¹⁾	171 000 000 ⁽²⁾	199 900 000	185 000 000	199 220 423,73	147 187 777,97

⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 10 000 000 euros en el capítulo 31 02.
⁽²⁾ Se consigna un crédito de 9 000 000 euros en el capítulo 31 02.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	409 813 645	155 000 000	100 000 000	85 000 000	55 000 000	14 813 645
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	199 900 000	30 000 000	50 000 000	50 000 000	40 000 000	29 900 000
Créditos 2004	198 800 000 ⁽¹⁾		30 000 000	45 000 000	50 000 000	73 800 000
Total	808 513 645	185 000 000	180 000 000 ⁽²⁾	180 000 000	145 000 000	118 513 645

⁽¹⁾ Incluidos 10 000 000 euros que se consignan en la partida 31 02 41 01.
⁽²⁾ Incluidos 9 000 000 euros que se consignan en la partida 31 02 41 01.

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir con las organizaciones no gubernamentales (ONG) europeas:

- la cofinanciación de operaciones de desarrollo social o económico en beneficio de las capas más pobres de la población en los países en desarrollo, especialmente para los grupos más vulnerables,
- la cofinanciación de acciones de sensibilización de la opinión pública europea sobre problemas de desarrollo en los países en desarrollo, en especial las relaciones entre éstos y los países desarrollados,
- la cofinanciación de medidas encaminadas a reforzar la cooperación y la coordinación entre las ONG europeas y sus socios en los países en desarrollo y entre aquéllas y las instituciones comunitarias, en particular mediante una contribución al presupuesto de funcionamiento de la Confederación Europea de ONG para la Ayuda y el Desarrollo.

Las organizaciones no gubernamentales europeas que podrían beneficiarse de cofinanciación a partir de este crédito deberían cumplir unos requisitos adecuados de transparencia y responsabilidad y limitar sus gastos administrativos al porcentaje mínimo necesario de los costes globales.

Se dará prioridad a las acciones realizadas conjuntamente por ONG de la los quince Estados miembros actuales de la Unión Europea y por ONG de los nuevos Estados miembros.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n° 1658/98 del Consejo, de 17 de julio de 1998, sobre la cofinanciación, con organizaciones no gubernamentales (ONG) de desarrollo europeas, de acciones en los ámbitos que afectan a los países en desarrollo (DO L 213 de 30.7.1998, p. 1)

CAPÍTULO 21 02 — POLÍTICA DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y ESTRATEGIAS SECTORIALES (continuación)

21 02 05 Medio ambiente en los países en desarrollo

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
48 500 000	50 000 000	39 720 000	54 000 000	40 917 000,—	37 048 037,53

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	155 119 707	52 000 000	39 000 000	31 000 000	28 619 707	4 500 000
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	39 720 000	2 000 000	10 000 000	13 000 000	8 000 000	6 720 000
Créditos 2004	48 500 000		1 000 000	16 000 000	15 000 000	16 500 000
Total	243 339 707	54 000 000	50 000 000	60 000 000	51 619 707	27 720 000

Comentarios

Este crédito se destina, como complemento y refuerzo del apoyo proporcionado mediante otros instrumentos de la cooperación al desarrollo:

- a prestar ayuda financiera y competencias técnicas de la Comunidad en apoyo a la labor de los países en desarrollo para integrar el aspecto medioambiental en su proceso de desarrollo,
- a prestar ayuda financiera y los oportunos conocimientos especializados para promover la conservación y gestión sostenible de los bosques tropicales y de otros bosques en los países en desarrollo, de tal modo que se pueda responder a las demandas económicas, sociales y medioambientales sobre los bosques a nivel local, nacional y mundial.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n° 2493/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de noviembre de 2000, por el que se establecen medidas destinadas a promover la plena integración de la dimensión medioambiental en el proceso de desarrollo de los países en desarrollo (DO L 288 de 15.11.2000, p. 1).

Reglamento (CE) n° 2494/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de noviembre de 2000, por el que se establecen medidas destinadas a promover la conservación y la gestión sostenible de los bosques tropicales y de otro tipo en los países en desarrollo (DO L 288 de 15.11.2000, p. 6)

COMISIÓN

TÍTULO 21 — DESARROLLO Y RELACIONES CON LOS PAÍSES ACP

CAPÍTULO 21 02 — POLÍTICA DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y ESTRATEGIAS SECTORIALES (continuación)

21 02 06

Integración de los aspectos relacionados con las diferencias de trato entre los sexos en la cooperación para el desarrollo

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m. ⁽¹⁾	2 600 000 ⁽²⁾	2 500 000	2 500 000	2 038 000,—	912 321,49

⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 2 900 000 euros en el capítulo 31 02.
⁽²⁾ Se consigna un crédito de 300 000 euros en el capítulo 31 02.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	6 908 095	2 200 000	1 700 000	1 500 000	1 500 000	8 095
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	2 500 000	300 000	800 000	700 000	600 000	100 000
Créditos 2004	2 900 000 ⁽¹⁾		400 000	900 000	800 000	800 000
Total	12 308 095	2 500 000	2 900 000 ⁽²⁾	3 100 000	2 900 000	908 095

⁽¹⁾ Este crédito se consigna en la partida 31 02 41 01.
⁽²⁾ Incluidos 300 000 euros que se consignan en la partida 31 02 41 01.

Comentarios

Este crédito se destina a la realización del programa de la Comunidad Europea de integración de la cuestión de la igualdad entre los sexos en la cooperación al desarrollo de la Comunidad.

Bases jurídicas

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 30 de julio de 2003, sobre la integración de las cuestiones de género en la cooperación para el desarrollo [COM(2003) 465 final].

CAPÍTULO 21 02 — POLÍTICA DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y ESTRATEGIAS SECTORIALES (continuación)

21 02 07 Infraestructuras y servicios sociales

21 02 07 02 Control de las enfermedades relacionadas con la pobreza (VIH/SIDA, la malaria y la tuberculosis) en los países en desarrollo
Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
82 500 000	68 000 000	80 350 000	64 220 000	25 265 630,—	5 554 319,54

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulterio- res
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	37 554 215	18 000 000	9 000 000	9 000 000	1 554 215	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	80 350 000	46 220 000	14 500 000	14 500 000	5 130 000	
Créditos 2004	82 500 000		44 500 000	10 000 000	10 000 000	18 000 000
Total	200 404 215	64 220 000	68 000 000	33 500 000	16 684 215	18 000 000

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir una contribución comunitaria a la ejecución del programa de la Comunidad Europea centrado en las tres enfermedades transmisibles principales, a saber, el VIH/SIDA, el paludismo y la tuberculosis, en los países en desarrollo.

Dentro de ese programa, la Comunidad presta ayuda financiera y suministra conocimientos para fomentar inversiones en materia de salud, reducción de la pobreza y un crecimiento económico equitativo en los países en desarrollo.

A la hora de asignar esta financiación y esta experiencia se dará prioridad a los países más pobres y menos adelantados y a los grupos de población más desfavorecidos, en particular las mujeres y los jóvenes, de los países en desarrollo, así como a las iniciativas que completan y potencian tanto las políticas como la capacidad de dichos países y la ayuda prestada por medio de otros instrumentos de la cooperación al desarrollo. Estas actividades deberán contribuir a encontrar soluciones innovadoras que mejoren la efectividad de las prácticas actuales relacionadas con la lucha contra las enfermedades vinculadas a la pobreza.

Todas las actividades realizadas tienen como objetivo:

- maximizar los efectos de las intervenciones, los servicios, los productos básicos y la información ya disponibles para luchar contra las principales enfermedades transmisibles que afectan a las poblaciones más pobres,
- hacer que los medicamentos esenciales tengan un precio más abordable,
- intensificar la investigación y el desarrollo, incluidas las vacunas y los ensayos clínicos, los microbicidas y los tratamientos innovadores,
- aumentar las actividades en el ámbito de la prevención de enfermedades, incluido el APV (asesoramiento y pruebas voluntarias del VIH), las campañas específicas de información y el asesoramiento entre grupos de alto riesgo,
- promover campañas de sensibilización y esfuerzos de educación, información y comunicación dirigidos a reducir las conductas de riesgo,
- integrar la sensibilidad en cuanto al género en los programas de lucha contra el HIV/sida y el desarrollo de métodos de prevención iniciados por las mujeres y controlados por ellas, así como integrar a los hombres en los programas centrados en el impacto de las medidas en las mujeres y los jóvenes,

COMISIÓN

TÍTULO 21 — DESARROLLO Y RELACIONES CON LOS PAÍSES ACP

CAPÍTULO 21 02 — POLÍTICA DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y ESTRATEGIAS SECTORIALES (continuación)

21 02 07 (continuación)

21 02 07 02 (continuación)

— promover la formación a las responsabilidades.

La ayuda financiera de la Comunidad se concede a proyectos y programas destinados específicamente a lograr los objetivos que se acaban de mencionar, incluido el apoyo a las iniciativas mundiales sobre las principales enfermedades transmisibles en el marco de la reducción de la pobreza, sobre todo el Fondo Mundial de Lucha contra el VIH/SIDA, el paludismo y la tuberculosis, que inició sus actividades el 29 de enero de 2002.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n° 550/97 del Consejo, de 24 de marzo de 1997, sobre las acciones en el ámbito del VIH/SIDA en los países en desarrollo (DO L 85 de 27.3.1997, p. 1).

Reglamento (CE) n° 1568/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de julio de 2003, relativo a la ayuda para la lucha contra las enfermedades relacionadas con la pobreza (VIH/sida, tuberculosis y malaria) en los países en desarrollo (DO L 224 de 6.9.2003, p. 7).

21 02 07 03

Ayuda a la población y asistencia en el campo de la salud reproductiva

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
17 800 000	12 000 000	13 950 000	14 000 000	8 037 211,92	12 712 013,14

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	42 069 085	14 000 000	9 000 000	9 000 000	9 000 000	1 069 085
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002				—		
Créditos 2003	13 950 000	—	3 000 000	4 000 000	4 000 000	2 950 000
Créditos 2004	17 800 000			5 000 000	5 000 000	7 800 000
Total	73 819 085	14 000 000	12 000 000	18 000 000	18 000 000	11 819 085

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir una contribución comunitaria a las acciones encaminadas a mejorar la salud genésica y sexual en los países en desarrollo y a garantizar el respeto de los derechos correspondientes.

Se prestará una asistencia financiera para fomentar el reconocimiento de los derechos en materia de reproducción y sexualidad, la protección de la maternidad y el acceso universal a una completa gama de servicios de salud genésica y sexual seguros y fiables.

Esta financiación y esta experiencia benefician de modo prioritario a los países más pobres y los menos adelantados y a los grupos de población más desfavorecidos de los países en desarrollo y a las iniciativas que completan y potencian tanto las políticas como la capacidad de dichos países y la ayuda prestada por medio de otros instrumentos de la cooperación al desarrollo.

Las actividades realizadas tienen como objetivo:

- garantizar el derecho de las mujeres, de los hombres y de los adolescentes a una buena salud genésica y sexual,
- que las mujeres, los hombres y los adolescentes puedan acceder a una completa gama de asistencia, servicios y productos seguros y fiables en lo que respecta a la salud genésica y sexual,

CAPÍTULO 21 02 — POLÍTICA DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y ESTRATEGIAS SECTORIALES (continuación)

21 02 07 (continuación)

21 02 07 03 (continuación)

- reducir el índice mortalidad materna, en especial en los países y los grupos de población en los que es más elevado,
- combatir la mutilación genital femenina.

La ayuda financiera se presta a proyectos o programas destinados específicamente a lograr los objetivos que se acaban de mencionar.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n° 1484/97 del Consejo, de 22 de julio de 1997, relativo a las ayudas a las políticas y programas demográficos en los países en vías de desarrollo (DO L 202 de 30.7.1997, p. 1)

Reglamento (CE) n° 1567/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de julio de 2003, relativo a la ayuda para políticas y acciones sobre la salud y derechos en materia de reproducción y sexualidad en los países en desarrollo (DO L 224 de 6.9.2003, p. 1)

21 02 07 04

Ayuda a las enfermedades relacionadas con la pobreza distintas del VIH/sida, la malaria y la tuberculosis en los países en desarrollo.

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
3 000 000	2 000 000	1 000 000	1 000 000		

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos	Pagos				
	2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003					
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002					
Créditos 2003	1 000 000	1 000 000			
Créditos 2004	3 000 000	2 000 000	1 000 000		
Total	4 000 000	1 000 000	2 000 000	1 000 000	

Comentarios

Este crédito se destina a financiar proyectos piloto para combatir las enfermedades relacionadas con la pobreza distintas del VIH/SIDA, la malaria y la tuberculosis, complementando e intensificando los esfuerzos de otras organizaciones y Estados.

También se destina a contribuir a los programas de inmunización en los países en desarrollo contra enfermedades como el sarampión, la difteria, el tétanos, la pertussis, la hepatitis B, la *Haemophilus influenzae* de tipo b, la fiebre amarilla, la meningitis o las enfermedades ocasionadas por el neumococo.

Este crédito se destina también a financiar proyectos piloto dirigidos a combatir las discapacidades evitables y a contribuir a garantizar una buena asistencia sanitaria y social que incluya el acceso de las personas con discapacidad a productos sanitarios y servicios de rehabilitación, así como a incentivar programas de educación y formación que combatan la discriminación.

COMISIÓN

TÍTULO 21 — DESARROLLO Y RELACIONES CON LOS PAÍSES ACP

CAPÍTULO 21 02 — POLÍTICA DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y ESTRATEGIAS SECTORIALES (continuación)

21 02 08

Ayuda a la enseñanza básica en los países en desarrollo

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	2 500 000	p.m. ⁽¹⁾	500 000 ⁽²⁾	3 500 000,—	0,—

⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 3 500 000 euros en el capítulo 31 02.
⁽²⁾ Se consigna un crédito de 1 000 000 euros en el capítulo 31 02.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	3 500 000	800 000	800 000	800 000	800 000	300 000
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	3 500 000 ⁽¹⁾	700 000	1 700 000	500 000	500 000	100 000
Créditos 2004	p.m.					
Total	7 000 000	1 500 000 ⁽²⁾	2 500 000	1 300 000	1 300 000	400 000

⁽¹⁾ Este crédito se consigna en la partida 31 02 41 01.
⁽²⁾ Incluidos 1 000 000 euros que se consignan en la partida 31 02 41 01.

Comentarios

Este crédito se destina, en tanto que proyecto piloto, a prestar apoyo, mediante acciones y análisis pertinentes, a los programas nacionales de educación básica en los países en desarrollo.

El crédito consignado en el presente artículo en 2002 se destina a prestar apoyo a los programas comunitarios que se ocupan de la educación básica por medio de la vigilancia, la supervisión y el seguimiento de las iniciativas de educación básica. Tras el segundo año (2003) de la actividad piloto, la presente partida habrá realizado su objetivo, y los programas de educación básica se integrarán en los programas nacionales si se estima oportuno.

El crédito inscrito en el presente artículo en 2002 se destina a la financiación de proyectos piloto a efectos de lo dispuesto en el Acuerdo interinstitucional, de 6 de mayo de 1999, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión, sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario (DO C 172 de 18.6.1999, p. 1).

CAPÍTULO 21 02 — POLÍTICA DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y ESTRATEGIAS SECTORIALES (continuación)

21 02 10

Acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
405 000	405 000	400 000	400 000	387 720,89	387 720,89

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	400 000	400 000				
Créditos 2004	405 000		405 000			
Total	805 000	400 000	405 000			

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la contribución anual de la Comunidad a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) como consecuencia de su adhesión.

Bases jurídicas

Decisión del Consejo, de 25 de noviembre de 1991, relativa a la adhesión de la Comunidad a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO).

COMISIÓN

TÍTULO 21 — DESARROLLO Y RELACIONES CON LOS PAÍSES ACP

CAPÍTULO 21 02 — POLÍTICA DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y ESTRATEGIAS SECTORIALES (continuación)

21 02 11

*Subvención a la tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre los países menos adelantados**Cifras (Créditos disociados)*

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	—	—	—	0,—	160 000,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	1 565 000					1 565 000 ⁽¹⁾
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	—					
Créditos 2004	—					
Total	1 565 000					1 565 000

⁽¹⁾ Este importe será objeto de una transferencia o de una liberación.

CAPÍTULO 21 02 — POLÍTICA DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y ESTRATEGIAS SECTORIALES (continuación)

21 02 12 Integración de los derechos del niño en la cooperación al desarrollo

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	p.m.	—	—	400 000,—	0,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos	Pagos				
	2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003					
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002					
Créditos 2003	—				
Créditos 2004	—				
Total	—				

Comentarios

El propósito de este crédito es asegurar que la Comisión integra los derechos del niño en su política de desarrollo.

Se destina a financiar medidas de sensibilización y de formación en el seno de la Comisión para asegurar que los derechos del niño constituyan un objetivo en los programas y la política de desarrollo de la Unión Europea y para que un porcentaje adecuado de la ayuda comunitaria al desarrollo llegue a los niños.

COMISIÓN

TÍTULO 21 — DESARROLLO Y RELACIONES CON LOS PAÍSES ACP

CAPÍTULO 21 02 — POLÍTICA DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y ESTRATEGIAS SECTORIALES (continuación)

21 02 13

Cooperación descentralizada

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m. ⁽¹⁾	6 500 000	6 000 000	5 030 000	3 000 000,—	4 690 786,01

⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 10 300 000 euros en el capítulo 31 02.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	4 051 240	3 030 000	1 000 000	21 240		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002		—				
Créditos 2003	6 000 000	2 000 000	1 500 000	1 500 000	500 000	500 000
Créditos 2004	10 300 000 ⁽¹⁾	4 000 000	4 000 000	2 000 000	2 000 000	2 300 000
Total	20 351 240	5 030 000	6 500 000	3 521 240	2 500 000	2 800 000

⁽¹⁾ Este crédito se consigna en la partida 31 02 41 01.

Comentarios

El objetivo de este crédito es mejorar la capacidad de actuación, movilización y organización de los actores de la sociedad civil y de las entidades locales; de fomentar el diálogo entre los actores no estatales y los Gobiernos, y de financiar medidas de apoyo a las iniciativas de desarrollo sostenible adoptadas por las autoridades públicas locales, organizaciones de implantación local y asociaciones o agrupaciones de países en desarrollo, en la medida de lo posible en asociación con sus homólogos de la Unión Europea.

En este contexto, se destina principalmente a acciones de información, de sensibilización, de capitalización y de comunicación orientadas a permitir que los actores potenciales asuman mejor el planteamiento de la cooperación descentralizada y participen más activamente en las consultas relativas a la programación comunitaria y a la ejecución de la cooperación descentralizada.

Este crédito se destinará a financiar tecnologías de información y comunicación susceptibles de contribuir al proceso de cooperación descentralizada.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n° 1659/98 del Consejo, de 17 de julio de 1998, sobre la cooperación descentralizada (DO 213 de 30.7.1998, p. 6).

Reglamento (CE) n° 955/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de mayo de 2002, por el que se proroga y modifica el Reglamento (CE) n° 1659/98 del Consejo sobre la cooperación descentralizada (DO 148 de 6.6.2002, p. 1).

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 11 de julio de 2003, por el que se proroga y modifica el Reglamento (CE) n° 1659/98 relativo a la cooperación descentralizada [COM(2003) 413 final].

COMISIÓN
TÍTULO 21 — DESARROLLO Y RELACIONES CON LOS PAÍSES ACP

CAPÍTULO 21 02 — POLÍTICA DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y ESTRATEGIAS SECTORIALES (continuación)

21 02 14 Refuerzo de las capacidades en los sectores de las tecnologías de la información y las comunicaciones y de la energía sostenible
Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	5 000 000	3 000 000	3 500 000	3 775 221,50	0,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	3 775 222	1 500 000	2 275 222	—		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	3 000 000	2 000 000	1 000 000			
Créditos 2004	p.m.					
Total	6 775 222	3 500 000	3 275 222 ⁽¹⁾	—		

(¹) Un importe de 1 724 778 euros se transferirá o se liberará.

Comentarios

Este crédito se destina a que la Comisión establezca en sus servicios, en 2002, un mecanismo para apoyar en los países en desarrollo la capacitación en tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) y en energías renovables. El programa debería coordinarse adecuadamente con las iniciativas de otros donantes.

A partir de 2003, la parte sobre las energías sostenibles se tratará mediante el artículo 06 04 02, mientras que la parte sobre las TIC se tratará mediante programas nacionales/regionales, según se estime oportuno.

La Comisión también debería utilizar este crédito para colaborar con el Programa de Desarrollo de las Naciones Unidas en proyectos piloto conjuntos y garantizar que se investigan y se destacan como merecen los beneficios de las TIC y de las tecnologías sobre energías sostenibles.

El crédito inscrito en el presente artículo en 2002 se destinaba a la financiación, por primer año, de proyectos piloto a efectos de lo dispuesto en el Acuerdo interinstitucional, de 6 de mayo de 1999, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión, sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario (DO C 172 de 18.6.1999, p. 1).

COMISIÓN

TÍTULO 21 — DESARROLLO Y RELACIONES CON LOS PAÍSES ACP

CAPÍTULO 21 02 — POLÍTICA DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y ESTRATEGIAS SECTORIALES (continuación)

21 02 15

Cuotas anuales de miembro de la Unión Europea a las organizaciones internacionales en los sectores del café, el cacao, el yute y otros productos tropicales

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
2 920 000	2 920 000	1 745 000 ⁽¹⁾	1 745 000 ⁽²⁾		

⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 1 035 000 euros en el capítulo 31 02.
⁽²⁾ Se consigna un crédito de 1 035 000 euros en el capítulo 31 02.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003		—	—	—	—	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002		—	—	—	—	
Créditos 2003	2 780 000 ⁽¹⁾	2 780 000	—	—	—	
Créditos 2004	2 920 000		2 920 000	—	—	
Total	5 700 000	2 780 000 ⁽²⁾	2 920 000	—	—	

⁽¹⁾ Incluidos 1 035 000 euros que se consignan en la partida 31 02 41 02.
⁽²⁾ Se consigna un crédito de 1 035 000 euros en la partida 31 02 41 02.

Comentarios

Este crédito se destina al pago de cotizaciones anuales que la Comunidad Europea debe abonar por su participación conforme a su competencia exclusiva en la materia.

Por el momento, tres acciones quedan cubiertas por este crédito (con acuerdos potenciales sobre otros productos tropicales en los próximos años, según convenga desde un punto de vista político y jurídico):

- cotización anual a la Organización Internacional del Café,
- cotización anual a la Organización Internacional del Cacao,
- cotización anual a la Organización Internacional del Yute (nueva organización internacional).

Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, su artículo 133.

Convenio Internacional del Café, renegociado en 2000 y 2001: Decisión 2001/877/CE del Consejo, de 24 de septiembre de 2001, relativa a la firma y celebración en nombre de la Comunidad del Convenio Internacional del Café de 2001 (DO L 326 de 11.12.2001, p. 22).

Decisión 2002/970/CE del Consejo, de 18 de noviembre de 2002, relativa a la celebración en nombre de la Comunidad Europea del Convenio Internacional del Cacao 2001 (DO L 342 de 17.12.2002, p. 1).

Convenio Internacional del Yute negociado en 2001 por el que se crea una nueva Organización Internacional del Yute: Decisión 2002/312/CE del Consejo, de 15 de abril de 2002, sobre la aceptación en nombre de la Comunidad Europea del Acuerdo por el que se establece el Mandato otorgado al Grupo Internacional de Estudios del Yute de 2001 (DO L 112 de 27.4.2002, p. 34).

CAPÍTULO 21 02 — POLÍTICA DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y ESTRATEGIAS SECTORIALES (continuación)

21 02 17 Cooperación cultural con los países en desarrollo

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 000 000	1 000 000				

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos	Pagos				
	2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003					
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002					
Créditos 2003					
Créditos 2004		1 000 000			
Total		1 000 000			

Comentarios

Este crédito se destina a promover la diversidad cultural apoyando la cooperación en el ámbito de la cultura y comprenderá:

- actividades de apoyo de la comprensión mutua entre culturas diferentes en el interior de países socios,
- intercambios que faciliten una mayor comprensión cultural entre países en desarrollo y la Unión Europea.

Los créditos consignados en el presente artículo se destinan a la financiación de proyectos piloto en el sentido del Acuerdo interinstitucional, de 6 de mayo de 1999, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario (DO C 172 de 18.6.1999, p. 1).

COMISIÓN

TÍTULO 21 — DESARROLLO Y RELACIONES CON LOS PAÍSES ACP

CAPÍTULO 21 03 — RELACIONES CON EL ÁFRICA SUBSAHARIANA, EL CARIBE, EL PACÍFICO, EL OCEANO ÍNDICO Y LOS PAÍSES Y TERRITORIOS DE ULTRAMAR

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
21 03	RELACIONES CON EL ÁFRICA SUBSAHARIANA, EL CARIBE, EL PACÍFICO, EL OCEANO ÍNDICO Y LOS PAÍSES Y TERRITORIOS DE ULTRAMAR							
21 03 01	Ayuda programable — Países ACP	4	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
21 03 02	Ajuste estructural, incluidos los países pobres muy endeudados (PPME) — Países ACP	4	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
21 03 03	Stabex — Países ACP	4	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
21 03 04	Sysmin — Países ACP	4	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
21 03 05	Capital de riesgo — Países ACP	4	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
21 03 06	Bonificación de intereses — Países ACP	4	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
21 03 07	Ayudas de urgencia — Países ACP	4	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
21 03 08	Ayudas a los refugiados — Países ACP	4	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
21 03 09	Ayuda programable — PTU	4	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
21 03 10	Ajuste estructural, incluidos los países pobres muy endeudados (PPME) — PTU	4	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
21 03 11	Stabex — PTU	4	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
21 03 12	Sysmin — PTU	4	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
21 03 13	Capitales de riesgo — PTU	4	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
21 03 14	Bonificación de intereses — PTU	4	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—
21 03 15	Ayudas de emergencia — PTU	4	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
21 03 16	Ayudas a los refugiados — PTU	4	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
21 03 17	Programa Europeo para la Reconstrucción y el Desarrollo (PERD)	4	131 500 000	150 000 000	125 500 000	151 200 000	123 089 000,—	117 464 696,95
21 03 18	Ayuda a los productores de plátanos de los países ACP	4	40 000 000	40 000 000	40 000 000	40 000 000	44 000 000,—	33 820 712,82
21 03 19	Asistencia a los productores tradicionales de ron ACP en los sectores del desarrollo y la diversificación de los mercados	4	—	—	p.m.	p.m.	0,—	0,—
21 03 20	Acciones de rehabilitación y reconstrucción en favor de los países en desarrollo, especialmente los países ACP	4	p.m.	6 000 000	2 000 000	6 000 000	63 785,71	11 929 869,37
	Capítulo 21 03 — Total		171 500 000	196 000 000	167 500 000	197 200 000	167 152 785,71	163 215 279,14

CAPÍTULO 21 03 — RELACIONES CON EL ÁFRICA SUBSAHARIANA, EL CARIBE, EL PACÍFICO, EL OCEANO ÍNDICO Y LOS PAÍSES Y TERRITORIOS DE ULTRAMAR (continuación)

Comentarios

El objetivo de la cooperación al desarrollo de esta línea es principalmente contribuir al logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, en particular el Objetivo 1, para reducir a la mitad antes de 2015 el número de personas con ingresos inferiores a 1 dólar estadounidense diario y el número de personas que padecen hambre. A tal efecto, los Objetivos de Desarrollo del Milenio ofrecen un patrón de referencia general.

Antes de septiembre de cada año, la Comisión transmitirá un informe anual al Parlamento Europeo y al Consejo que refleje de qué manera el trabajo realizado corresponde al objetivo general. Tras la presentación de dicho informe, las tres instituciones iniciarán un diálogo sobre los resultados y la forma de realizar futuros progresos hacia la consecución de los objetivos.

En el caso de los países de la lista 1 del Comité de Asistencia para el Desarrollo (CAD) de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), se asignará un porcentaje de referencia del 35 % de los compromisos anuales a infraestructura social, principalmente a educación y sanidad, pero también se incluirá la asistencia macroeconómica sujeta a condiciones relativas al sector social. En este contexto, se reconoce que las contribuciones comunitarias deben considerarse como parte de la ayuda global de los donantes al sector social de un país determinado y que por norma debe existir un cierto grado de flexibilidad. Se asignará un mínimo del 20 % del total de los compromisos anuales a actividades en los sectores de la sanidad y la educación básicas, incluida la ayuda presupuestaria sectorial a los ministerios de sanidad y educación siempre que se destine a sanidad y educación básicas.

Este crédito cubre también la protección y la promoción de los derechos de los niños y la integración de los derechos de los niños en la programación, incluidos los documentos de estrategia por país, los programas indicativos nacionales y las evaluaciones intermedias.

21 03 01

Ayuda programable — Países ACP

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	p.m.					
Créditos 2004	p.m.					
Total	p.m.					

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la financiación de los programas indicativos nacionales y la cooperación regional.

Tiene en cuenta las previsiones de ejecución financiera de los séptimo, octavo y noveno Fondos Europeos de Desarrollo.

El objetivo de ejecución con respecto al presente artículo asciende a 2 450 000 000 euros en concepto de créditos de compromiso y a 2 450 000 000 euros en concepto de créditos de pago.

Bases jurídicas

Decisión 91/400/CECA, CEE del Consejo y de la Comisión, de 25 de febrero de 1991, relativa a la celebración del Cuarto Convenio ACP-CEE (DO L 229 de 17.8.1991, p. 1), y, en particular, los artículos 233 a 238 del Convenio.

Decisión 98/344/CE del Consejo, de 27 de abril de 1998, relativa a la celebración del acuerdo por el que se modifica el Cuarto Convenio ACP-CE de Lomé, firmado en Mauricio el 4 de noviembre de 1995 (DO L 156 de 29.5.1998, p. 1).

COMISIÓN

TÍTULO 21 — DESARROLLO Y RELACIONES CON LOS PAÍSES ACP

CAPÍTULO 21 03 — RELACIONES CON EL ÁFRICA SUBSAHARIANA, EL CARIBE, EL PACÍFICO, EL OCEANO ÍNDICO Y LOS PAÍSES Y TERRITORIOS DE ULTRAMAR (continuación)

21 03 02

Ajuste estructural, incluidos los países pobres muy endeudados (PPME) — Países ACP

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	p.m.					
Créditos 2004	p.m.					
Total	p.m.					

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la financiación de los servicios de ajuste estructural.

Tiene en cuenta las previsiones de ejecución financiera de los séptimo y octavo Fondos Europeos de Desarrollo.

El objetivo de ejecución con respecto al presente artículo asciende a 350 000 000 euros en concepto de créditos de compromiso y a 350 000 000 euros en concepto de créditos de pago.

Bases jurídicas

Decisión 91/400/CECA, CEE del Consejo y de la Comisión, de 25 de febrero de 1991, relativa a la celebración del Cuarto Convenio ACP-CEE (DO L 229 de 17.8.1991, p. 1), y, en particular, la sección 3 del capítulo 2 del título III de la parte 3 del Convenio.

Decisión 98/344/CE del Consejo, de 27 de abril de 1998, relativa a la celebración del acuerdo por el que se modifica el Cuarto Convenio ACP-CE de Lomé, firmado en Mauricio el 4 de noviembre de 1995 (DO L 156 de 29.5.1998, p. 1).

CAPÍTULO 21 03 — RELACIONES CON EL ÁFRICA SUBSAHARIANA, EL CARIBE, EL PACÍFICO, EL OCEANO ÍNDICO Y LOS PAÍSES Y TERRITORIOS DE ULTRAMAR (continuación)

21 03 03

Stabex — Países ACP

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	p.m.					
Créditos 2004	p.m.					
Total	p.m.					

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la financiación del Stabex (Sistema de estabilización de los ingresos de exportación).

Tiene en cuenta las previsiones de ejecución financiera de los séptimo y octavo Fondos Europeos de Desarrollo.

El objetivo de ejecución con respecto al presente artículo asciende a 140 000 000 de euros en concepto de créditos de compromiso y a 140 000 000 de euros en concepto de créditos de pago.

Bases jurídicas

Decisión 91/400/CECA, CEE del Consejo y de la Comisión, de 25 de febrero de 1991, relativa a la celebración del Cuarto Convenio ACP-CEE (DO L 229 de 17.8.1991, p. 1).

Decisión 98/344/CE del Consejo, de 27 de abril de 1998, relativa a la celebración del acuerdo por el que se modifica el Cuarto Convenio ACP-CE de Lomé, firmado en Mauricio el 4 de noviembre de 1995 (DO L 156 de 29.5.1998, p. 1), y, en particular, los capítulos 1 y 2 del título II de la parte 3 del Convenio.

COMISIÓN

TÍTULO 21 — DESARROLLO Y RELACIONES CON LOS PAÍSES ACP

CAPÍTULO 21 03 — RELACIONES CON EL ÁFRICA SUBSAHARIANA, EL CARIBE, EL PACÍFICO, EL OCEANO ÍNDICO Y LOS PAÍSES Y TERRITORIOS DE ULTRAMAR (continuación)

21 03 04

Sysmin — Países ACP

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	p.m.					
Créditos 2004	p.m.					
Total	p.m.					

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la financiación del Sysmin (sistema «productos mineros»).

Tiene en cuenta las previsiones de ejecución financiera de los séptimo y octavo Fondos Europeos de Desarrollo.

El objetivo de ejecución con respecto al presente artículo asciende a 140 000 000 de euros en concepto de créditos de compromiso y a 140 000 000 de euros en concepto de créditos de pago.

Bases jurídicas

Decisión 91/400/CECA, CEE del Consejo y de la Comisión, de 25 de febrero de 1991, relativa a la celebración del Cuarto Convenio ACP-CEE (DO L 229 de 17.8.1991, p. 1).

Decisión 98/344/CE del Consejo, de 27 de abril de 1998, relativa a la celebración del acuerdo por el que se modifica el Cuarto Convenio ACP-CE de Lomé, firmado en Mauricio el 4 de noviembre de 1995 (DO L 156 de 29.5.1998, p. 1), y, en particular, el capítulo 3 del título II de la parte 3 del Convenio.

CAPÍTULO 21 03 — RELACIONES CON EL ÁFRICA SUBSAHARIANA, EL CARIBE, EL PACÍFICO, EL OCEANO ÍNDICO Y LOS PAÍSES Y TERRITORIOS DE ULTRAMAR (continuación)

21 03 05

Capital de riesgo — Países ACP

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	p.m.					
Créditos 2004	p.m.					
Total	p.m.					

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la financiación de los capitales de riesgo.

Tiene en cuenta las previsiones de ejecución financiera de los séptimo, octavo y noveno Fondos Europeos de Desarrollo.

El objetivo de ejecución con respecto al presente artículo asciende a 105 000 000 de euros en concepto de créditos de compromiso y a 105 000 000 de euros en concepto de créditos de pago.

Bases jurídicas

Decisión 91/400/CECA, CEE del Consejo y de la Comisión, de 25 de febrero de 1991, relativa a la celebración del Cuarto Convenio ACP-CEE (DO L 229 de 17.8.1991, p. 1), y, en particular, la sección 2 del capítulo 2 del título III de la parte 3 del Convenio.

Decisión 98/344/CE del Consejo, de 27 de abril de 1998, relativa a la celebración del acuerdo por el que se modifica el Cuarto Convenio ACP-CE de Lomé, firmado en Mauricio el 4 de noviembre de 1995 (DO L 156 de 29.5.1998, p. 1).

COMISIÓN

TÍTULO 21 — DESARROLLO Y RELACIONES CON LOS PAÍSES ACP

CAPÍTULO 21 03 — RELACIONES CON EL ÁFRICA SUBSAHARIANA, EL CARIBE, EL PACÍFICO, EL OCEANO ÍNDICO Y LOS PAÍSES Y TERRITORIOS DE ULTRAMAR (continuación)

21 03 06

Bonificación de intereses — Países ACP

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	p.m.					
Créditos 2004	p.m.					
Total	p.m.					

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la financiación de las bonificaciones de intereses.

Tiene en cuenta las previsiones de ejecución financiera de los séptimo, octavo y noveno Fondos Europeos de Desarrollo.

El objetivo de ejecución con respecto al presente artículo asciende a 105 000 000 de euros en concepto de créditos de compromiso y a 105 000 000 de euros en concepto de créditos de pago.

Bases jurídicas

Decisión 91/400/CECA, CEE del Consejo y de la Comisión, de 25 de febrero de 1991, relativa a la celebración del Cuarto Convenio ACP-CEE (DO L 229 de 17.8.1991, p. 1), y, en particular, la sección 2 del capítulo 2 del título III de la parte 3 del Convenio.

Decisión 98/344/CE del Consejo, de 27 de abril de 1998, relativa a la celebración del acuerdo por el que se modifica el Cuarto Convenio ACP-CE de Lomé, firmado en Mauricio el 4 de noviembre de 1995 (DO L 156 de 29.5.1998, p. 1).

CAPÍTULO 21 03 — RELACIONES CON EL ÁFRICA SUBSAHARIANA, EL CARIBE, EL PACÍFICO, EL OCEANO ÍNDICO Y LOS PAÍSES Y TERRITORIOS DE ULTRAMAR (continuación)

21 03 07

Ayudas de urgencia — Países ACP

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	p.m.					
Créditos 2004	p.m.					
Total	p.m.					

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la financiación de las ayudas de urgencia.

Tiene en cuenta las previsiones de ejecución financiera de los séptimo, octavo y noveno Fondos Europeos de Desarrollo.

El objetivo de ejecución con respecto al presente artículo asciende a 105 000 000 de euros en concepto de créditos de compromiso y a 105 000 000 de euros en concepto de créditos de pago.

Bases jurídicas

Decisión 91/400/CECA, CEE del Consejo y de la Comisión, de 25 de febrero de 1991, relativa a la celebración del Cuarto Convenio ACP-CEE (DO L 229 de 17.8.1991, p. 1), y, en particular, la sección 6 del capítulo 2 del título III de la parte 3 del Convenio.

Decisión 98/344/CE del Consejo, de 27 de abril de 1998, relativa a la celebración del acuerdo por el que se modifica el Cuarto Convenio ACP-CE de Lomé, firmado en Mauricio el 4 de noviembre de 1995 (DO L 156 de 29.5.1998, p. 1).

COMISIÓN

TÍTULO 21 — DESARROLLO Y RELACIONES CON LOS PAÍSES ACP

CAPÍTULO 21 03 — RELACIONES CON EL ÁFRICA SUBSAHARIANA, EL CARIBE, EL PACÍFICO, EL OCEANO ÍNDICO Y LOS PAÍSES Y TERRITORIOS DE ULTRAMAR (continuación)

21 03 08

Ayudas a los refugiados — Países ACP

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	p.m.					
Créditos 2004	p.m.					
Total	p.m.					

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la financiación de la ayuda a los refugiados.

Tiene en cuenta las previsiones de ejecución financiera de los séptimo, octavo y noveno Fondos Europeos de Desarrollo.

El objetivo de ejecución con respecto al presente artículo asciende a 105 000 000 de euros en concepto de créditos de compromiso y a 105 000 000 de euros en concepto de créditos de pago.

Bases jurídicas

Decisión 91/400/CECA, CEE del Consejo y de la Comisión, de 25 de febrero de 1991, relativa a la celebración del Cuarto Convenio ACP-CEE (DO L 229 de 17.8.1991, p. 1), y, en particular, la sección 6 del capítulo 2 del título III de la parte 3 del Convenio.

Decisión 98/344/CE del Consejo, de 27 de abril de 1998, relativa a la celebración del acuerdo por el que se modifica el Cuarto Convenio ACP-CE de Lomé, firmado en Mauricio el 4 de noviembre de 1995 (DO L 156 de 29.5.1998, p. 1).

CAPÍTULO 21 03 — RELACIONES CON EL ÁFRICA SUBSAHARIANA, EL CARIBE, EL PACÍFICO, EL OCEANO ÍNDICO Y LOS PAÍSES Y TERRITORIOS DE ULTRAMAR (continuación)

21 03 09

Ayuda programable — PTU

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	p.m.					
Créditos 2004	p.m.					
Total	p.m.					

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la financiación de los programas indicativos nacionales y la cooperación regional.

Tiene en cuenta las previsiones de ejecución financiera de los séptimo, octavo y noveno Fondos Europeos de Desarrollo.

El objetivo de ejecución con respecto al presente artículo asciende a 21 000 000 de euros en concepto de créditos de compromiso y a 21 000 000 de euros en concepto de créditos de pago.

Bases jurídicas

Decisión 91/400/CECA, CEE del Consejo y de la Comisión, de 25 de febrero de 1991, relativa a la celebración del Cuarto Convenio ACP-CEE (DO L 229 de 17.8.1991, p. 1), y, en particular, los artículos 233 a 238 del Convenio.

Decisión 98/344/CE del Consejo, de 27 de abril de 1998, relativa a la celebración del acuerdo por el que se modifica el Cuarto Convenio ACP-CE de Lomé, firmado en Mauricio el 4 de noviembre de 1995 (DO L 156 de 29.5.1998, p. 1).

COMISIÓN

TÍTULO 21 — DESARROLLO Y RELACIONES CON LOS PAÍSES ACP

CAPÍTULO 21 03 — RELACIONES CON EL ÁFRICA SUBSAHARIANA, EL CARIBE, EL PACÍFICO, EL OCEANO ÍNDICO Y LOS PAÍSES Y TERRITORIOS DE ULTRAMAR (continuación)

21 03 10

Ajuste estructural, incluidos los países pobres muy endeudados (PPME) — PTU

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	p.m.					
Créditos 2004	p.m.					
Total	p.m.					

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la financiación de los servicios de ajuste estructural.

Tiene en cuenta las previsiones de ejecución financiera de los séptimo, octavo y noveno Fondos Europeos de Desarrollo.

El objetivo de ejecución con respecto al presente artículo asciende a 1 200 000 euros en concepto de créditos de compromiso y a 1 200 000 euros en concepto de créditos de pago.

Bases jurídicas

Decisión 91/400/CECA, CEE del Consejo y de la Comisión, de 25 de febrero de 1991, relativa a la celebración del Cuarto Convenio ACP-CEE (DO L 229 de 17.8.1991, p. 1), y, en particular, la sección 3 del capítulo 2 del título III de la parte 3 del Convenio.

Decisión 98/344/CE del Consejo, de 27 de abril de 1998, relativa a la celebración del acuerdo por el que se modifica el Cuarto Convenio ACP-CE de Lomé, firmado en Mauricio el 4 de noviembre de 1995 (DO L 156 de 29.5.1998, p. 1).

CAPÍTULO 21 03 — RELACIONES CON EL ÁFRICA SUBSAHARIANA, EL CARIBE, EL PACÍFICO, EL OCEANO ÍNDICO Y LOS PAÍSES Y TERRITORIOS DE ULTRAMAR (continuación)

21 03 11

Stabex — PTU

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	p.m.					
Créditos 2004	p.m.					
Total	p.m.					

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la financiación del Stabex (Sistema de estabilización de los ingresos de exportación).

Tiene en cuenta las previsiones de ejecución financiera de los séptimo y octavo Fondos Europeos de Desarrollo.

El objetivo de ejecución con respecto al presente artículo asciende a 1 500 000 euros en concepto de créditos de compromiso y a 1 500 000 euros en concepto de créditos de pago.

Bases jurídicas

Decisión 91/400/CECA, CEE del Consejo y de la Comisión, de 25 de febrero de 1991, relativa a la celebración del Cuarto Convenio ACP-CEE (DO L 229 de 17.8.1991, p. 1).

Decisión 98/344/CE del Consejo, de 27 de abril de 1998, relativa a la celebración del acuerdo por el que se modifica el Cuarto Convenio ACP-CE de Lomé, firmado en Mauricio el 4 de noviembre de 1995 (DO L 156 de 29.5.1998, p. 1), y, en particular, los capítulos 1 y 2 del título II de la parte 3 del Convenio.

COMISIÓN

TÍTULO 21 — DESARROLLO Y RELACIONES CON LOS PAÍSES ACP

CAPÍTULO 21 03 — RELACIONES CON EL ÁFRICA SUBSAHARIANA, EL CARIBE, EL PACÍFICO, EL OCEANO ÍNDICO Y LOS PAÍSES Y TERRITORIOS DE ULTRAMAR (continuación)

21 03 12

Sysmin — PTU

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	p.m.					
Créditos 2004	p.m.					
Total	p.m.					

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la financiación del Sysmin (sistema «productos mineros»).

Tiene en cuenta las previsiones de ejecución financiera de los séptimo y octavo Fondos Europeos de Desarrollo.

El objetivo de ejecución con respecto al presente artículo asciende a 1 500 000 euros en concepto de créditos de compromiso y a 1 500 000 euros en concepto de créditos de pago.

Bases jurídicas

Decisión 91/400/CECA, CEE del Consejo y de la Comisión, de 25 de febrero de 1991, relativa a la celebración del Cuarto Convenio ACP-CEE (DO L 229 de 17.8.1991, p. 1).

Decisión 98/344/CE del Consejo, de 27 de abril de 1998, relativa a la celebración del acuerdo por el que se modifica el Cuarto Convenio ACP-CE de Lomé, firmado en Mauricio el 4 de noviembre de 1995 (DO L 156 de 29.5.1998, p. 1), y, en particular, el capítulo 3 del título II de la parte 3 del Convenio.

CAPÍTULO 21 03 — RELACIONES CON EL ÁFRICA SUBSAHARIANA, EL CARIBE, EL PACÍFICO, EL OCEANO ÍNDICO Y LOS PAÍSES Y TERRITORIOS DE ULTRAMAR (continuación)

21 03 13

Capitales de riesgo — PTU

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	p.m.					
Créditos 2004	p.m.					
Total	p.m.					

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la financiación de los capitales de riesgo.

Tiene en cuenta las previsiones de ejecución financiera de los séptimo, octavo y noveno Fondos Europeos de Desarrollo.

El objetivo de ejecución con respecto al presente artículo asciende a 1 200 000 euros en concepto de créditos de compromiso y a 1 200 000 euros en concepto de créditos de pago.

Bases jurídicas

Decisión 91/400/CECA, CEE del Consejo y de la Comisión, de 25 de febrero de 1991, relativa a la celebración del Cuarto Convenio ACP-CEE (DO L 229 de 17.8.1991, p. 1), y, en particular, la sección 2 del capítulo 2 del título III de la parte 3 del Convenio.

Decisión 98/344/CE del Consejo, de 27 de abril de 1998, relativa a la celebración del acuerdo por el que se modifica el Cuarto Convenio ACP-CE de Lomé, firmado en Mauricio el 4 de noviembre de 1995 (DO L 156 de 29.5.1998, p. 1).

COMISIÓN

TÍTULO 21 — DESARROLLO Y RELACIONES CON LOS PAÍSES ACP

CAPÍTULO 21 03 — RELACIONES CON EL ÁFRICA SUBSAHARIANA, EL CARIBE, EL PACÍFICO, EL OCEANO ÍNDICO Y LOS PAÍSES Y TERRITORIOS DE ULTRAMAR (continuación)

21 03 14

Bonificación de intereses — PTU

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	p.m.					
Créditos 2004	p.m.					
Total	p.m.					

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la financiación de las bonificaciones de intereses.

Tiene en cuenta las previsiones de ejecución financiera de los séptimo, octavo y noveno Fondos Europeos de Desarrollo.

El objetivo de ejecución con respecto al presente artículo asciende a 1 200 000 euros en concepto de créditos de compromiso y a 1 200 000 euros en concepto de créditos de pago.

Bases jurídicas

Decisión 91/400/CECA, CEE del Consejo y de la Comisión, de 25 de febrero de 1991, relativa a la celebración del Cuarto Convenio ACP-CEE (DO L 229 de 17.8.1991, p. 1), y, en particular, la sección 2 del capítulo 2 del título III de la parte 3 del Convenio.

Decisión 98/344/CE del Consejo, de 27 de abril de 1998, relativa a la celebración del acuerdo por el que se modifica el Cuarto Convenio ACP-CE de Lomé, firmado en Mauricio el 4 de noviembre de 1995 (DO L 156 de 29.5.1998, p. 1).

CAPÍTULO 21 03 — RELACIONES CON EL ÁFRICA SUBSAHARIANA, EL CARIBE, EL PACÍFICO, EL OCEANO ÍNDICO Y LOS PAÍSES Y TERRITORIOS DE ULTRAMAR (continuación)

21 03 15

Ayudas de emergencia — PTU

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	p.m.					
Créditos 2004	p.m.					
Total	p.m.					

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la financiación de las ayudas de urgencia.

Tiene en cuenta las previsiones de ejecución financiera de los séptimo, octavo y noveno Fondos Europeos de Desarrollo.

El objetivo de ejecución con respecto al presente artículo asciende a 1 200 000 euros en concepto de créditos de compromiso y a 1 200 000 euros en concepto de créditos de pago.

Bases jurídicas

Decisión 91/400/CECA, CEE del Consejo y de la Comisión, de 25 de febrero de 1991, relativa a la celebración del Cuarto Convenio ACP-CEE (DO L 229 de 17.8.1991, p. 1), y, en particular, la sección 6 del capítulo 2 del título III de la parte 3 del Convenio.

Decisión 98/344/CE del Consejo, de 27 de abril de 1998, relativa a la celebración del acuerdo por el que se modifica el Cuarto Convenio ACP-CE de Lomé, firmado en Mauricio el 4 de noviembre de 1995 (DO L 156 de 29.5.1998, p. 1).

COMISIÓN

TÍTULO 21 — DESARROLLO Y RELACIONES CON LOS PAÍSES ACP

CAPÍTULO 21 03 — RELACIONES CON EL ÁFRICA SUBSAHARIANA, EL CARIBE, EL PACÍFICO, EL OCEANO ÍNDICO Y LOS PAÍSES Y TERRITORIOS DE ULTRAMAR (continuación)

21 03 16

Ayudas a los refugiados — PTU

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	p.m.					
Créditos 2004	p.m.					
Total	p.m.					

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la financiación de la ayuda a los refugiados.

Tiene en cuenta las previsiones de ejecución financiera de los séptimo, octavo y noveno Fondos Europeos de Desarrollo.

El objetivo de ejecución con respecto al presente artículo asciende a 1 200 000 euros en concepto de créditos de compromiso y a 1 200 000 euros en concepto de créditos de pago.

Bases jurídicas

Decisión 91/400/CECA, CEE del Consejo y de la Comisión, de 25 de febrero de 1991, relativa a la celebración del Cuarto Convenio ACP-CEE (DO L 229 de 17.8.1991, p. 1), y, en particular, la sección 6 del capítulo 2 del título III de la parte 3 del Convenio.

Decisión 98/344/CE del Consejo, de 27 de abril de 1998, relativa a la celebración del acuerdo por el que se modifica el Cuarto Convenio ACP-CE de Lomé, firmado en Mauricio el 4 de noviembre de 1995 (DO L 156 de 29.5.1998, p. 1).

CAPÍTULO 21 03 — RELACIONES CON EL ÁFRICA SUBSAHARIANA, EL CARIBE, EL PACÍFICO, EL OCÉANO ÍNDICO Y LOS PAÍSES Y TERRITORIOS DE ULTRAMAR (continuación)

21 03 17

Programa Europeo para la Reconstrucción y el Desarrollo (PERD)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
131 500 000	150 000 000	125 500 000	151 200 000	123 089 000,—	117 464 696,95

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	445 304 033	151 200 000	120 000 000	115 000 000	50 000 000	9 104 033
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	125 500 000	—	30 000 000	30 000 000	30 000 000	35 500 000
Créditos 2004	131 500 000		—	40 000 000	40 000 000	51 500 000
Total	702 304 033	151 200 000	150 000 000	185 000 000	120 000 000	96 104 033

Comentarios

De conformidad con el Acuerdo de comercio, desarrollo y cooperación entre la Unión Europea y la República de Sudáfrica y con el Reglamento (CE) n° 1726/2000, este compromiso está destinado originariamente a financiar proyectos y programas de cooperación al desarrollo con Sudáfrica que contribuyan:

- al desarrollo económico y social armonioso y sostenible de Sudáfrica mediante programas y medidas concebidos para reducir la pobreza y fomentar un crecimiento económico que beneficie a los pobres,
- a su integración continuada en la economía mundial,
- a consolidar las bases para el establecimiento de una sociedad democrática y el Estado de Derecho en el que se respeten plenamente los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Los programas se centrarán en la lucha contra la pobreza, tendrán en cuenta las necesidades de los colectivos anteriormente desfavorecidos e integrarán los aspectos de género y medio ambiente en el desarrollo. Se deberá prestar una atención especial a la consolidación de la capacidad institucional.

La cooperación al desarrollo se centrará principalmente en:

- el apoyo a políticas, instrumentos y programas dirigidos a la integración continuada de la economía sudafricana en la economía y el comercio mundiales, a la creación de empleo, el desarrollo del sector privado y la cooperación e integración regional. En este último contexto, podrá dar lugar a la realización de gastos fuera de Sudáfrica,
- la mejora de las condiciones de vida y la prestación de servicios sociales básicos,
- el apoyo a la democratización, la protección de los derechos humanos, una administración saneada de los bienes públicos, el refuerzo de los gobiernos locales y la participación de la sociedad civil en el proceso de desarrollo.

Este crédito cubre también la protección y la promoción de los derechos de los niños y la integración de los derechos de los niños en la programación, incluidos los documentos de estrategia por país, los programas indicativos nacionales y las evaluaciones intermedias en Sudáfrica.

COMISIÓN

TÍTULO 21 — DESARROLLO Y RELACIONES CON LOS PAÍSES ACP

CAPÍTULO 21 03 — RELACIONES CON EL ÁFRICA SUBSAHARIANA, EL CARIBE, EL PACÍFICO, EL OCEANO ÍNDICO Y LOS PAÍSES Y TERRITORIOS DE ULTRAMAR (continuación)

21 03 17 (continuación)

Se promoverán el diálogo y la cooperación entre las autoridades públicas y socios y agentes no gubernamentales en el ámbito del desarrollo.

Los eventuales ingresos procedentes de reembolsos en el marco de la Cooperación con Sudáfrica consignados en la partida 6 1 7 0 del estado de ingresos pueden dar lugar a la apertura de créditos adicionales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248, 16.9.2002, p. 1).

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n° 1726/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de junio de 2000, relativo a la cooperación al desarrollo con Sudáfrica (DO L 198, 4.8.2000, p. 1).

21 03 18

Ayuda a los productores de plátanos de los países ACP

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
40 000 000	40 000 000	40 000 000	40 000 000	44 000 000,—	33 820 712,82

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	125 073 817	40 000 000	25 000 000	10 000 000	20 000 000	30 073 817
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	40 000 000		15 000 000	18 000 000	5 000 000	2 000 000
Créditos 2004	40 000 000			13 000 000	15 000 000	12 000 000
Total	205 073 817	40 000 000	40 000 000	41 000 000	40 000 000	44 073 817

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la liquidación de los compromisos contraídos en virtud de la asistencia técnica y el apoyo a los ingresos de los productores de los países de África, el Caribe y el Pacífico (ACP) a consecuencia de la introducción de la organización común de mercados en el sector del plátano.

Tiene también por objeto apoyar la capacitación de los países ACP productores, para ayudarles a integrarse mejor en el sistema de comercio multilateral y a mejorar su capacidad de participación en la Organización Mundial de Comercio (OMC).

A partir del 1 de enero de 1999, se imputa asimismo a este artículo un nuevo programa de asistencia destinado a permitir a los productores de plátanos de los países de África, el Caribe y el Pacífico adaptarse a las nuevas condiciones de mercado producidas por los cambios introducidos en la organización común de mercados del sector del plátano.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n° 856/1999 del Consejo, de 22 de abril de 1999, por el que se establece un régimen especial de ayuda para los proveedores tradicionales de plátanos ACP (DO L 108 de 27.4.1999, p. 2).

CAPÍTULO 21 03 — RELACIONES CON EL ÁFRICA SUBSAHARIANA, EL CARIBE, EL PACÍFICO, EL OCÉANO ÍNDICO Y LOS PAÍSES Y TERRITORIOS DE ULTRAMAR (continuación)

21 03 19

Asistencia a los productores tradicionales de ron ACP en los sectores del desarrollo y la diversificación de los mercados

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	—	p.m.	p.m.	0,—	0,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	p.m.					
Créditos 2004	—					
Total	p.m.					

COMISIÓN

TÍTULO 21 — DESARROLLO Y RELACIONES CON LOS PAÍSES ACP

CAPÍTULO 21 03 — RELACIONES CON EL ÁFRICA SUBSAHARIANA, EL CARIBE, EL PACÍFICO, EL OCÉANO ÍNDICO Y LOS PAÍSES Y TERRITORIOS DE ULTRAMAR (continuación)

21 03 20

Acciones de rehabilitación y reconstrucción en favor de los países en desarrollo, especialmente los países ACP

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	6 000 000	2 000 000	6 000 000	63 785,71	11 929 869,37

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	9 237 081	6 000 000	3 237 081			
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	2 000 000	—	2 000 000			
Créditos 2004	p.m.					
Total	11 237 081	6 000 000	5 237 081 ⁽¹⁾			

(¹) Un importe de 762 919 euros se transferirá o se liberará.

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir medidas para iniciar el regreso a la vida normal de las poblaciones de los países en desarrollo, especialmente de los países de África, del Caribe y del Pacífico (ACP), que emergen de una situación de crisis como consecuencia de catástrofes naturales, conflictos violentos u otras crisis.

Cubre, en particular, las acciones destinadas a:

- poner de nuevo en marcha un sistema productivo sostenible,
- la rehabilitación material y funcional de las infraestructuras básicas, incluida la limpieza de minas,
- la reconciliación civil por medio de medidas no estructurales en sociedades que han sufrido un conflicto violento,
- la reinserción social, especialmente de los refugiados, las personas desplazadas y los militares desmovilizados,
- la recuperación de las capacidades institucionales necesarias en la fase de rehabilitación, en particular a nivel local,
- la ayuda a la satisfacción de las necesidades de los niños, especialmente la rehabilitación de los niños afectados por las guerras, incluidos los niños soldados,
- la sensibilización de las poblaciones afectadas acerca de los riesgos de catástrofes naturales, así como a medidas dirigidas a evitarlas o a evitar o reducir sus consecuencias,
- la ayuda a las personas con discapacidad y a las asociaciones de personas con discapacidad para fomentar sus derechos humanos y garantizar que las personas de edad avanzada se beneficien de las acciones de ayuda humanitaria y de reconstrucción en situaciones de catástrofe, prestando particular atención a la recogida de datos desglosados por edades para apoyar la ejecución de programas y el establecimiento de políticas.

También cubre la educación de los niños afectados por guerras o catástrofes naturales.

CAPÍTULO 21 03 — RELACIONES CON EL ÁFRICA SUBSAHARIANA, EL CARIBE, EL PACÍFICO, EL OCÉANO ÍNDICO Y LOS PAÍSES Y TERRITORIOS DE ULTRAMAR (continuación)**21 03 20** (continuación)

En particular, las acciones deben cubrir los programas y los proyectos ejecutados por organizaciones no gubernamentales de desarrollo y por otros operadores de la sociedad civil y que favorezcan la participación de la población beneficiada en todos los niveles del proceso de toma de decisiones y de ejecución.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n° 2258/96 del Consejo, de 22 de noviembre de 1996, sobre acciones de rehabilitación y reconstrucción en favor de los países en desarrollo (DO L 306 de 28.11.1996, p. 1).

COMISIÓN

TÍTULO 21 — DESARROLLO Y RELACIONES CON LOS PAÍSES ACP

CAPÍTULO 21 04 — ESTRATEGIA Y COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
21 04	ESTRATEGIA Y COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO							
21 04 01	<i>Evaluación de los resultados de la ayuda comunitaria, acciones de seguimiento y auditoría</i>	4	7 500 000	6 000 000	6 650 000	5 750 000	6 368 474,—	5 250 063,43
21 04 02	<i>Coordinación y sensibilización en el ámbito del desarrollo</i>	4	4 300 000	7 500 000	5 000 000	4 816 000	3 579 626,13	3 572 518,35
	Capítulo 21 04 — Total		11 800 000	13 500 000	11 650 000	10 566 000	9 948 100,13	8 822 581,78

CAPÍTULO 21 04 — ESTRATEGIA Y COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO (continuación)

21 04 01

Evaluación de los resultados de la ayuda comunitaria, acciones de seguimiento y auditoría

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
7 500 000	6 000 000	6 650 000	5 750 000	6 368 474,—	5 250 063,43

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	5 372 876 ⁽¹⁾	3 500 000	1 300 000	572 876		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	6 650 000	2 250 000	2 700 000	1 700 000		
Créditos 2004	7 500 000		2 000 000	4 000 000	1 500 000	
Total	19 522 876	5 750 000	6 000 000	6 272 876	1 500 000	

⁽¹⁾ Previa deducción de 298 501 euros de créditos de pago prorrogados.

Comentarios

Este crédito se destina a la financiación de evaluaciones, acciones de seguimiento y medidas de apoyo en las fases de programación, preparación, puesta en práctica y evaluación de las acciones, estrategias y políticas de desarrollo, incluyendo:

- los estudios de eficacia, eficiencia, pertinencia, impacto y viabilidad,
- el seguimiento de las acciones en curso de ejecución,
- las medidas de apoyo para mejorar la calidad del seguimiento de las acciones corrientes y la preparación de las acciones futuras,
- el perfeccionamiento metodológico para mejorar la calidad y la utilidad de las evaluaciones,
- el estudio de las posibles formas de evaluación de programas basados en medidas no estructurales, como son todas las medidas relacionadas con los procesos de pacificación, la educación para la paz, la reconciliación, etc.

Este crédito se destina, además, a cubrir la financiación de las actividades de auditoría sobre la gestión financiera de los programas y proyectos puestos en marcha por la Comisión en el ámbito de la ayuda exterior. También cubrirá la financiación de las actividades de formación, centradas en la especificidad de las reglas que rigen la ayuda exterior comunitaria y organizadas en beneficio de auditores externos, y la creación de un *help-desk*.

Bases jurídicas

Tarea derivada de las prerrogativas de la Comisión a nivel institucional, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 49 del Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

COMISIÓN

TÍTULO 21 — DESARROLLO Y RELACIONES CON LOS PAÍSES ACP

CAPÍTULO 21 04 — ESTRATEGIA Y COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO (continuación)

21 04 02

Coordinación y sensibilización en el ámbito del desarrollo

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
4 300 000	7 500 000	5 000 000	4 816 000	3 579 626,13	3 572 518,35

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	4 677 757 ⁽¹⁾	2 500 000	2 138 626	39 131		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002	177 374	177 374				
Créditos 2003	5 000 000 ⁽²⁾	2 138 626	2 861 374			
Créditos 2004	4 300 000		2 500 000	1 500 000	300 000	
Total	14 155 131 ⁽³⁾	4 816 000 ⁽⁴⁾	7 500 000	1 539 131	300 000	

⁽¹⁾ B7- 610/DEV + B7- 651/AIDCO/DEV
⁽²⁾ B7- 610/DEV + B7- 651/AIDCO/DEV
⁽³⁾ B7- 610/DEV + B7- 651/AIDCO/DEV
⁽⁴⁾ B7- 610/DEV + B7- 651/AIDCO/DEV

Comentarios

Este crédito cubre la financiación de las medidas de sensibilización necesarias para la promoción de una mejor comprensión, por parte de la opinión pública y en especial de los jóvenes, de las cuestiones vinculadas al desarrollo del tercer mundo y de las medidas adoptadas en virtud de las políticas de cooperación de la Unión Europea y sus Estados miembros, especialmente un apoyo financiero a proyectos en los sectores audiovisual y de la educación aplicados al desarrollo, la elaboración de material informativo sobre la política comunitaria en la materia, el Correo ACP, revista editada por la Comisión y distribuida a sus socios y que trata sobre desarrollo, el premio Lorenzo Natali, destinado a recompensar obras periodísticas en el ámbito del desarrollo, y la *Global Aid Review* (anteriormente, *Humanitarian Affairs Review*), publicación que cubre asuntos de cooperación a nivel mundial, fundada sobre la base de un acuerdo con ECHO.

Este crédito se destina también a contribuir a la formación y la sensibilización sobre la integración de las cuestiones relativas al desarrollo sostenible y al medio ambiente, teniendo en cuenta el compromiso del Tratado de Amsterdam sobre el desarrollo sostenible. Estas acciones deben destinarse a los interlocutores de los sectores público y privado, así como a las delegaciones de la Unión Europea en los países beneficiarios.

Este crédito se destina a la financiación de evaluaciones, acciones de seguimiento y medidas de apoyo en las fases de programación, preparación, puesta en práctica y evaluación de las acciones, estrategias y políticas de desarrollo, incluyendo:

- los estudios de eficacia, eficiencia, pertinencia, impacto y viabilidad,
- el seguimiento de las acciones en curso de ejecución,
- las medidas de apoyo para mejorar la calidad del seguimiento de las acciones corrientes y la preparación de las acciones futuras,
- el perfeccionamiento metodológico para mejorar la calidad y la utilidad de las evaluaciones,

CAPÍTULO 21 04 — ESTRATEGIA Y COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO (continuación)**21 04 02** (continuación)

— el estudio de las posibles formas de evaluación de programas basados en medidas no estructurales, como son todas las medidas relacionadas con los procesos de pacificación, la educación para la paz, la reconciliación, etc.

Cubre asimismo la financiación de los intercambios y de las reuniones de coordinación en las que participan los representantes de los países en vías de desarrollo correspondientes.

Este crédito se destina, además, a cubrir la financiación de las actividades de auditoría sobre la gestión financiera de los programas y proyectos puestos en marcha por la Comisión en el ámbito de la ayuda exterior. También cubrirá la financiación de las actividades de formación, centradas en la especificidad de las reglas que rigen la ayuda exterior comunitaria y organizadas en beneficio de auditores externos, y la creación de un *help-desk*.

Bases jurídicas

Tarea derivada de las prerrogativas de la Comisión a nivel institucional, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 49 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

Tarea derivada de las competencias específicas otorgadas a la Comisión con arreglo al artículo 180 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

COMISIÓN

TÍTULO 21 — DESARROLLO Y RELACIONES CON LOS PAÍSES ACP

CAPÍTULO 21 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
21 49	GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO							
21 49 04	Gastos de apoyo a las actividades de la política de desarrollo y relaciones con los países ACP							
21 49 04 01	Otras ayudas en forma de productos, acciones de apoyo y transporte, distribución, medidas complementarias y de control de la ejecución — Gastos de gestión administrativa	4	—	5 000 000	13 167 000	14 850 000	8 819 461,09	4 669 886,42
21 49 04 02	Otras acciones de cooperación y estrategias sectoriales — Gastos de gestión administrativa	4	—	3 000 000	8 000 000	7 640 000	2 417 650,27	1 431 795,68
21 49 04 04	Evaluación de los resultados de la ayuda comunitaria, acciones de seguimiento y auditoría — Gastos de gestión administrativa	4	—	500 000	1 150 000	904 000	809 380,—	854 588,82
21 49 04 05	Programa Europeo para la Reconstrucción y el Desarrollo (PERD) — Gastos de gestión administrativa	4	—	600 000	1 500 000	1 500 000	989 107,—	1 800 209,58
21 49 04 07	Coordinación y sensibilización en el ámbito del desarrollo — Gastos de gestión administrativa	4	—	p.m.	p.m.	p.m.	107 215,—	189,33
	<i>Artículo 21 49 04 — Subtotal</i>		—	9 100 000	23 817 000	24 894 000	13 142 813,36	8 756 669,83
	Capítulo 21 49 — Total		—	9 100 000	23 817 000	24 894 000	13 142 813,36	8 756 669,83

CAPÍTULO 21 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR
REGLAMENTO FINANCIERO (continuación)

21 49 04 Gastos de apoyo a las actividades de la política de desarrollo y relaciones con los países ACP

21 49 04 01 Otras ayudas en forma de productos, acciones de apoyo y transporte, distribución, medidas complementarias y de control de la ejecución — Gastos de gestión administrativa
 Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	5 000 000	13 167 000	14 850 000	8 819 461,09	4 669 886,42

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	17 039 592	12 300 000	1 000 000	2 000 000	1 700 000	39 592
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	13 167 000	2 550 000	4 000 000	2 000 000	2 000 000	2 617 000
Créditos 2004	—					
Total	30 206 592	14 850 000	5 000 000	4 000 000	3 700 000	2 656 592

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la liquidación de los compromisos adquiridos en virtud de la partida 21 01 04 01 (antes artículo B7-2 0 1 A), que incluía anteriormente créditos disociados.

COMISIÓN

TÍTULO 21 — DESARROLLO Y RELACIONES CON LOS PAÍSES ACP

CAPÍTULO 21 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR
REGLAMENTO FINANCIERO (continuación)

21 49 04 (continuación)

21 49 04 02 Otras acciones de cooperación y estrategias sectoriales — Gastos de gestión administrativa
 Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	3 000 000	8 000 000	7 640 000	2 417 650,27	1 431 795,68

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulterio- res
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	2 678 190	2 678 190				
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	8 000 000	4 961 810	3 000 000	38 190		
Créditos 2004	—					
Total	10 678 190	7 640 000	3 000 000	38 190		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la liquidación de los compromisos adquiridos en virtud de la partida 21 01 04 02 (antes artículo B7-6 2 0 A), que incluía anteriormente créditos disociados.

CAPÍTULO 21 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR
REGLAMENTO FINANCIERO (continuación)

21 49 04 (continuación)

21 49 04 04 Evaluación de los resultados de la ayuda comunitaria, acciones de seguimiento y auditoría — Gastos de gestión administrativa
 Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	500 000	1 150 000	904 000	809 380,—	854 588,82

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulterio- res
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	616 673	500 000	116 673			
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	1 150 000	404 000	383 327	362 673		
Créditos 2004	—					
Total	1 766 673	904 000	500 000	362 673		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la liquidación de los compromisos adquiridos en virtud de la partida 21 01 04 04 (antes artículo B7-6 5 1 A), que incluía anteriormente créditos disociados.

COMISIÓN

TÍTULO 21 — DESARROLLO Y RELACIONES CON LOS PAÍSES ACP

CAPÍTULO 21 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR
REGLAMENTO FINANCIERO (continuación)

21 49 04 (continuación)

21 49 04 05 Programa Europeo para la Reconstrucción y el Desarrollo (PERD) — Gastos de gestión administrativa
 Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	600 000	1 500 000	1 500 000	989 107,—	1 800 209,58

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	1 411 235	811 235	200 000	200 000	200 000	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002	103 746	103 746				
Créditos 2003	1 500 000	585 019	400 000	400 000	114 981	
Créditos 2004	—					
Total	3 014 981	1 500 000	600 000	600 000	314 981	

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la liquidación de los compromisos adquiridos en virtud de la partida 21 01 04 05 (antes artículo B7-3 2 0 A), que incluía anteriormente créditos disociados.

CAPÍTULO 21 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR
REGLAMENTO FINANCIERO (continuación)

21 49 04 (continuación)

21 49 04 07

Coordinación y sensibilización en el ámbito del desarrollo — Gastos de gestión administrativa
 Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	p.m.	p.m.	p.m.	107 215,—	189,33

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	-135 785 ⁽¹⁾					-135 785
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002	135 785					135 785
Créditos 2003	p.m.					
Créditos 2004	—					
Total	—					—

⁽¹⁾ Previa deducción de 242 810 euros de créditos de pago prorrogados.

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la liquidación de los compromisos adquiridos en virtud de la partida 21 01 04 07 (antes artículos B7-6 1 0 A y B7-6 5 1), que incluía anteriormente créditos disociados.

COMISIÓN

TÍTULO 21 — DESARROLLO Y RELACIONES CON LOS PAÍSES ACP

ACTIVIDADES SIN LINEA PRESUPUESTARIA

— APOYO ADMINISTRATIVO DE LA DG DE DESARROLLO

— APOYO ADMINISTRATIVO DE LA OFICINA DE COOPERACIÓN EUROPEAID (RELEX)

TÍTULO 22
AMPLIACIÓN

TÍTULO 22

AMPLIACIÓN

Objetivos generales

En 2004, el centro de atención de las políticas en este ámbito se trasladará a las acciones, medidas e iniciativas necesarias para garantizar que los tres países candidatos restantes se mantienen en curso para lograr los objetivos establecidos con y para ellos por el Consejo Europeo con el fin de:

- aplicar las hojas de ruta para la adhesión elaboradas para Bulgaria y Rumania y alcanzar los hitos específicos fijados a corto y medio plazo para estos países en esas hojas de ruta con vistas a respetar la fecha de adhesión prevista de 2007,
- consolidar la ayuda financiera concedida a Bulgaria y Rumania en virtud del programa Phare con el fin de ayudarles a cumplir los requisitos estructurales, institucionales, administrativos y jurídicos de la adhesión a la Unión Europea,
- poner en marcha un estrecho seguimiento de los avances de Turquía para cumplir los criterios políticos de Copenhague y el proceso de reforma en general, de tal forma que la Comisión pueda presentar, a más tardar en diciembre de 2004, un informe y recomendación razonados sobre el inicio de negociaciones oficiales de adhesión,
- poner en práctica la estrategia de apoyo de preadhesión reforzada para Turquía acordada por el Consejo Europeo de Copenhague de diciembre de 2002.

No obstante, por lo que respecta a los diez países en vías de adhesión, la Comisión todavía deberá asumir importantes tareas e iniciativas relacionadas con la adhesión durante varios años después de ésta.

Resumen general de los créditos (2004 y 2003) y de la ejecución (2002)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
22 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE AMPLIACIÓN	83 938 520	83 938 520	70 265 186	70 265 186	67 292 128,25	67 292 128,25
22 02	INSTRUMENTOS DE ASISTENCIA DE PREADHESIÓN	966 450 000	1 745 250 000	1 822 680 000	1 694 926 686	1 793 144 594,71	1 198 219 668,65
22 03	MEDIDAS TRANSITORIAS DE CONSOLIDACIÓN INSTITUCIONAL TRAS LA ADHESIÓN	217 200 000	42 600 000				
22 04	ESTRATEGIA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	16 500 000	19 000 000	21 000 000	17 000 000	12 976 213,85	6 866 193,24
22 49	GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO	—	40 750 000	58 320 000	43 325 000	49 501 103,—	36 150 805,31
	Título 22 — Total	1 284 088 520	1 931 538 520	1 972 265 186	1 825 516 872	1 922 914 039,81	1 308 528 795,45

COMISIÓN

TÍTULO 22 — AMPLIACIÓN

Recursos humanos

	2004	2003	2002
Cuadro de efectivos — Presupuesto operativo	198	375	394
Personal de apoyo — Artículo XX 01 02 (antes título A-7)	27	42	52
Otro personal de apoyo	56	148	148
Servicio lingüístico (redistribución) ⁽¹⁾	29	27	26
Total	310	592	620

⁽¹⁾ Atribuido a este ámbito político a partir del Servicio de Traducción y del Servicio Común Interpretación — Conferencias.

TÍTULO 22
AMPLIACIÓN

CAPÍTULO 22 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE AMPLIACIÓN

En el capítulo XX 01 se describen detalladamente los artículos 1, 2, 3 y 5

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
22 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE AMPLIACIÓN				
22 01 01	Gastos de personal en activo correspondientes a la política de ampliación				
22 01 01 01	Gastos de personal en activo de la DG de Ampliación	5	17 451 590 ⁽¹⁾	25 162 617	24 841 196,27
22 01 01 02	Gastos de personal en activo de las delegaciones asignado a la política de ampliación	5	2 556 960	15 390 848	12 768 312,—
	<i>Artículo 22 01 01 — Subtotal</i>		20 008 550	40 553 465	37 609 508,27
22 01 02	Personal exterior y otros gastos de gestión de la política de ampliación				
22 01 02 01	Personal exterior de la DG de Ampliación	5	2 168 041	2 875 843	2 897 969,90
22 01 02 02	Personal exterior de las delegaciones asignado a la política de ampliación	5	953 009	5 867 139	6 105 204,26
22 01 02 11	Otros gastos de gestión de la DG de Ampliación	5	1 252 472 ⁽²⁾	1 383 359 ⁽³⁾	1 510 412,24
22 01 02 12	Otros gastos de gestión de las delegaciones correspondientes a la política de ampliación	5	214 696	1 216 573	1 227 498,82
	<i>Artículo 22 01 02 — Subtotal</i>		4 588 218	11 342 914	11 741 085,22
22 01 03	Inmuebles y gastos conexos de la política de ampliación				
22 01 03 01	Inmuebles y gastos conexos de la DG de Ampliación	5	4 401 503	5 788 878	7 148 532,39
22 01 03 02	Inmuebles y gastos conexos de las delegaciones correspondientes a la política de ampliación	5	2 040 249	12 579 929	10 793 002,37
	<i>Artículo 22 01 03 — Subtotal</i>		6 441 752	18 368 807	17 941 534,76

⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 44 979 euros en el capítulo 31 01.⁽²⁾ Se consigna un crédito de 4 628 euros en el capítulo 31 01.⁽³⁾ Se consigna un crédito de 4 628 euros en el capítulo 31 01.

COMISIÓN

TÍTULO 22 — AMPLIACIÓN

CAPÍTULO 22 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE AMPLIACIÓN (continuación)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
22 01 04	Gastos de apoyo a las actividades de la política de ampliación				
22 01 04 01	Asistencia de preadhesión en favor de los países de Europa Central y Oriental — Gastos de gestión administrativa	7.3	16 000 000		
22 01 04 02	Estrategia de preadhesión en favor de Turquía — Gastos de gestión administrativa	7.4	7 000 000		
22 01 04 03	Supresión gradual de la asistencia de preadhesión en favor de los nuevos Estados miembros — Gastos de gestión administrativa	7.3	21 500 000		
22 01 04 04	Mecanismo de transición para el desarrollo institucional después de la adhesión — Gastos de gestión administrativa	3	6 000 000		
22 01 04 05	Oficina de Asistencia Técnica e Intercambio de Información (TAIEX), acciones en el marco de los instrumentos de preadhesión — Gastos de gestión administrativa	7.3	1 600 000		
22 01 04 06	Asistencia Técnica e Intercambio de Información (TAIEX), acciones en el marco del mecanismo de transición — Gastos de gestión administrativa	3	800 000		
	<i>Artículo 22 01 04 — Subtotal</i>		52 900 000		
	Capítulo 22 01 — Total		83 938 520	70 265 186	67 292 128,25

CAPÍTULO 22 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE AMPLIACIÓN (continuación)

22 01 01 Gastos de personal en activo correspondientes a la política de ampliación

22 01 01 01 Gastos de personal en activo de la DG de Ampliación

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
17 451 590 ⁽¹⁾	25 162 617	24 841 196,27
⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 44 979 euros en el capítulo 31 01.		

22 01 01 02 Gastos de personal en activo de las delegaciones asignado a la política de ampliación

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
2 556 960	15 390 848	12 768 312,—

22 01 02 Personal exterior y otros gastos de gestión de la política de ampliación

22 01 02 01 Personal exterior de la DG de Ampliación

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
2 168 041	2 875 843	2 897 969,90

22 01 02 02 Personal exterior de las delegaciones asignado a la política de ampliación

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
953 009	5 867 139	6 105 204,26

22 01 02 11 Otros gastos de gestión de la DG de Ampliación

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
1 252 472 ⁽¹⁾	1 383 359 ⁽²⁾	1 510 412,24
⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 4 628 euros en el capítulo 31 01. ⁽²⁾ Se consigna un crédito de 4 628 euros en el capítulo 31 01.		

22 01 02 12 Otros gastos de gestión de las delegaciones correspondientes a la política de ampliación

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
214 696	1 216 573	1 227 498,82

COMISIÓN
TÍTULO 22 — AMPLIACIÓN

CAPÍTULO 22 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE AMPLIACIÓN (continuación)

22 01 03 **Inmuebles y gastos conexos de la política de ampliación**22 01 03 01 Inmuebles y gastos conexos de la DG de Ampliación
Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
4 401 503	5 788 878	7 148 532,39

22 01 03 02 Inmuebles y gastos conexos de las delegaciones correspondientes a la política de ampliación
Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
2 040 249	12 579 929	10 793 002,37

22 01 04 **Gastos de apoyo a las actividades de la política de ampliación**22 01 04 01 Asistencia de preadhesión en favor de los países de Europa Central y Oriental — Gastos de gestión administrativa
Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
16 000 000		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

- los gastos de asistencia técnica y administrativa que la Comisión puede delegar en una agencia de ejecución regida por el Derecho comunitario,
- los gastos de asistencia técnica y administrativa que no impliquen tareas de autoridad pública externalizadas por la Comisión, conforme a contratos de servicios específicos, para ventaja mutua de los beneficiarios y de la Comisión,
- los gastos de personal temporal de apoyo (auxiliares, expertos nacionales en comisión de servicios, interinos y expertos locales) en las delegaciones, para la transferencia de la gestión de los programas a las delegaciones de la Comisión en países no comunitarios o para la realización de las tareas de las oficinas de asistencia técnica desmanteladas, así como los costes logísticos y de infraestructura adicionales, tales como los de formación, reuniones, misiones, tecnología de la información y telecomunicaciones y los costes de arrendamientos ocasionados directamente por la presencia en la delegación de personal temporal remunerado con cargo a los créditos de la presente partida,
- los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa.

Este crédito cubre los gastos de gestión administrativa contemplados en los artículos 22 02 01 y 22 03 02.

22 01 04 02 Estrategia de preadhesión en favor de Turquía — Gastos de gestión administrativa
Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
7 000 000		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

- los gastos de asistencia técnica y administrativa que la Comisión puede delegar en una agencia de ejecución regida por el Derecho comunitario,

CAPÍTULO 22 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE AMPLIACIÓN (continuación)**22 01 04** (continuación)

22 01 04 02 (continuación)

- los gastos de asistencia técnica y administrativa que no impliquen tareas de autoridad pública externalizadas por la Comisión, conforme a contratos de servicios específicos, para ventaja mutua de los beneficiarios y de la Comisión,
- los gastos de personal temporal de apoyo (auxiliares, expertos nacionales en comisión de servicio, interinos y expertos locales) en las delegaciones, para la transferencia de la gestión de los programas a las delegaciones de la Comisión en países no comunitarios o para la realización de las tareas de las oficinas de asistencia técnica desmanteladas, así como los costes logísticos y de infraestructura adicionales, tales como los de formación, reuniones, misiones, tecnología de la información y telecomunicaciones y los costes de arrendamientos ocasionados directamente por la presencia en la delegación de personal temporal remunerado con cargo a los créditos de la presente partida,
- los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa.

Este crédito cubre los gastos de gestión administrativa de la partida 22 02 04 01.

22 01 04 03

Supresión gradual de la asistencia de preadhesión en favor de los nuevos Estados miembros — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
21 500 000		

Comentarios

Después de la ampliación, la Comisión mantendrá su responsabilidad de garantizar el cumplimiento de todas las estipulaciones legales y financieras, sobre todo en lo referente a la solidez y eficacia de la gestión financiera. De conformidad con el Tratado de Adhesión, todos los organismos de ejecución de los países candidatos actuarán según el Sistema de ejecución descentralizada ampliada (SEDA) tan pronto como sea posible y, en condiciones normales, después de la adhesión. Para hacer posible esta transición, se mantendrán después de la adhesión, por un periodo de hasta 15 meses, las estructuras administrativas y de personal incorporadas en las actuales delegaciones.

Este crédito se destina a cubrir los costes administrativos de la supresión gradual de los programas de asistencia de pre-adhesión en los países candidatos que accederán a la Unión Europea en 2004, a saber:

- los gastos de personal temporal de apoyo (auxiliares, expertos nacionales en comisión de servicios, expertos individuales, personal local y personal de asistencia técnica local) en las delegaciones, para la transferencia de la gestión de los programas a las delegaciones de la Comisión en países no comunitarios, así como los costes logísticos y de infraestructura adicionales, tales como los de formación, reuniones, misiones, tecnología de la información y telecomunicaciones y los costes de arrendamientos ocasionados directamente por la presencia en la delegación de personal temporal remunerado con cargo a los créditos de la presente partida,
- los gastos de asistencia técnica a corto plazo vinculados a la realización del objetivo del programa (o de las medidas incluidas en este artículo, más cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no implique tareas de autoridad pública externalizadas por la Comisión, conforme a contratos de servicios específicos).

Bases jurídicas

Tratado de adhesión y, en particular, el artículo 33, «Medidas de transición», de la parte 4 de su título I.

COMISIÓN
TÍTULO 22 — AMPLIACIÓN

CAPÍTULO 22 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE AMPLIACIÓN (continuación)

22 01 04 (continuación)

22 01 04 04 Mecanismo de transición para el desarrollo institucional después de la adhesión — Gastos de gestión administrativa
Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
6 000 000		

Comentarios

Nueva partida

Este crédito se destina a cubrir:

- los gastos de asistencia técnica y administrativa que no impliquen tareas de autoridad pública externalizadas por la Comisión, conforme a contratos de servicios específicos, para ventaja mutua de los beneficiarios y de la Comisión,
- los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa,
- los gastos de asistencia técnica y administrativa que la Comisión puede encomendar a las agencias y/u organismos a los que se refiere el apartado 2 del artículo 54 del Reglamento financiero.

Este crédito cubre los gastos de gestión administrativa contemplados en el artículo 22 03 01.

22 01 04 05 Oficina de Asistencia Técnica e Intercambio de Información (TAIEX), acciones en el marco de los instrumentos de preadhesión — Gastos de gestión administrativa
Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
1 600 000		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

- los gastos de asistencia técnica y administrativa que la Comisión puede delegar en una agencia de ejecución regida por el Derecho comunitario,
- los gastos de asistencia técnica y administrativa que no impliquen tareas de autoridad pública externalizadas por la Comisión, conforme a contratos de servicios específicos, para ventaja mutua de los beneficiarios y de la Comisión,
- los gastos de personal temporal de apoyo (auxiliares, expertos nacionales en comisión de servicios, personal de agencias de empleo) que trabaje en las sedes con la misión de asumir las tareas confiadas anteriormente a las oficinas de asistencia técnica que se han desmantelado. Los gastos para el personal temporal de apoyo en la sede, limitados a 1 600 000 euros. Este importe se calcula sobre la base de un coste unitario anual indicativo por persona/año compuesto en un 97 % por las remuneraciones del personal en cuestión y en un 3 % por los gastos adicionales de formación, reuniones, misiones, informática y telecomunicaciones relativos a ese personal,
- los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa.

Este crédito cubre los gastos de gestión administrativa contemplados en el artículo 22 02 06.

CAPÍTULO 22 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE AMPLIACIÓN (continuación)

22 01 04 (continuación)

22 01 04 06 Asistencia Técnica e Intercambio de Información (TAIEX), acciones en el marco del mecanismo de transición — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
800 000		

Comentarios

Nueva partida

Este crédito se destina a cubrir:

- los gastos de asistencia técnica y administrativa que la Comisión puede encomendar a las agencias y/u organismos a los que se refiere el apartado 2 del artículo 54 del Reglamento financiero,
- los gastos de asistencia técnica y administrativa que no impliquen tareas de autoridad pública externalizadas por la Comisión, conforme a contratos de servicios específicos, para ventaja mutua de los beneficiarios y de la Comisión,
- los gastos de personal temporal de apoyo (auxiliares, expertos nacionales en comisión de servicios, personal de agencias de empleo) que trabaje en las sedes con la misión de asumir las tareas confiadas anteriormente a las oficinas de asistencia técnica que se han desmantelado. Los gastos para el personal temporal de apoyo en la sede, limitados a 800 000 euros. Este importe se calcula sobre la base de un coste unitario anual indicativo por persona/año compuesto en un 97 % por las remuneraciones del personal en cuestión y en un 3 % por los gastos adicionales de formación, reuniones, misiones, informática y telecomunicaciones relativos a ese personal,
- los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa.

Este crédito cubre los gastos de gestión administrativa contemplados en el artículo 22 03 02.

COMISIÓN
TÍTULO 22 — AMPLIACIÓN

CAPÍTULO 22 02 — INSTRUMENTOS DE ASISTENCIA DE PREADHESIÓN

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
22 02	INSTRUMENTOS DE ASISTENCIA DE PREADHESIÓN							
22 02 01	<i>Asistencia de preadhesión para los países de Europa Central y Oriental</i>	7.3	662 100 000 ⁽¹⁾	500 000 000	518 700 000	392 950 000	361 275 000,—	391 326 890,—
22 02 02	<i>Cooperación transfronteriza para los países de Europa Central y Oriental</i>	7.3	41 000 000	60 000 000	84 000 000	40 600 000	41 000 000,—	38 137 350,—
22 02 03	<i>Finalización de la asistencia de preadhesión Phare</i>	7.3	p.m.	950 000 000	1 034 300 000	1 071 950 000	1 204 307 000,—	618 356 060,23
22 02 04	<i>Asistencia de preadhesión para Turquía</i>							
22 02 04 01	Asistencia de preadhesión para Turquía	7.4	235 600 000	100 000 000	144 000 000	35 000 000	126 000 000,—	0,—
22 02 04 02	Finalización de la cooperación anterior con Turquía	7.4	p.m.	85 000 000	p.m.	115 502 686	20 000 000,—	125 061 758,58
	<i>Artículo 22 02 04 — Subtotal</i>		235 600 000	185 000 000	144 000 000	150 502 686	146 000 000,—	125 061 758,58
22 02 05	<i>Asistencia de preadhesión para Malta y Chipre</i>	4	p.m.	19 000 000	24 180 000	24 924 000	20 242 000,—	22 897 983,13
22 02 06	<i>Oficina de Asistencia Técnica e Intercambio de Información (TAIEX), acciones en el marco de los instrumentos de preadhesión</i>	7.3	25 000 000	12 500 000	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.
22 02 07	<i>Impacto de la ampliación en las regiones fronterizas de la Unión Europea — Acciones preparatorias</i>	3	p.m.	17 000 000	17 000 000	13 500 000	20 000 000,—	2 119 032,—
22 02 08	<i>Subvención para la organización de prácticas destinadas a los jóvenes diplomáticos de los países candidatos a la adhesión</i>	5	250 000	250 000	500 000	500 000	320 594,71	320 594,71
22 02 09	<i>Proyecto piloto para la eliminación de minas en Chipre</i>	3	2 500 000	1 500 000				
	Capítulo 22 02 — Total		966 450 000	1 745 250 000	1 822 680 000	1 694 926 686	1 793 144 594,71	1 198 219 668,65

⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 40 000 000 euros en el capítulo 31 02.

CAPÍTULO 22 02 — INSTRUMENTOS DE ASISTENCIA DE PREADHESIÓN (continuación)

22 02 01

Asistencia de preadhesión para los países de Europa Central y Oriental

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
662 100 000 ⁽¹⁾	500 000 000	518 700 000	392 950 000	361 275 000,—	391 326 890,—

⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 40 000 000 euros en el capítulo 31 02.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	1 076 328 311	315 145 000	265 010 000	248 086 656	248 086 655	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	518 700 000	77 805 000	129 675 000	129 675 000	103 740 000	77 805 000
Créditos 2004	702 100 000 ⁽¹⁾		105 315 000	175 525 000	175 525 000	245 735 000
Total	2 297 128 311	392 950 000	500 000 000	553 286 656	527 351 655	323 540 000

⁽¹⁾ Incluidos 40 000 000 euros que se consignan en la partida 31 02 41 01.

Comentarios

La Unión Europea aplica una política de cooperación con los países de Europa Central y Oriental que se enmarca en la estrategia de preadhesión de la Unión Europea respecto a estos países.

Durante el período 1990-1994, este crédito se destinó a facilitar la transición de los países de Europa Central y Oriental a la economía de mercado y la democracia.

A raíz del Consejo Europeo de Essen, el programa Phare ha evolucionado progresivamente hacia su conversión en un instrumento de apoyo a la adhesión de los países candidatos.

Como consecuencia del refuerzo global de la estrategia de preadhesión, y de conformidad con las orientaciones establecidas en la Agenda 2000, las intervenciones del programa Phare se concentrarán de ahora en adelante en dos prioridades fundamentales:

- la construcción institucional (*institution building*), con objeto de que se doten de una capacidad real de aplicación del acervo comunitario, en particular mediante:
 - la aproximación de las legislaciones,
 - las reformas estructurales y políticas regionales,
 - la promoción de la democracia, el diálogo social y la sociedad civil, así como la cooperación activa en materia de justicia y asuntos de interior,
 - la apertura de los programas comunitarios, asimismo en el ámbito de la inclusión social,
- la financiación de infraestructuras, sobre todo con el fin de ayudar a los Estados candidatos a cumplir las normas de la legislación comunitaria y de contribuir a la adopción del acervo comunitario en materia de cohesión económica y social.

En el contexto de la adhesión de ocho países Phare a la Unión, prevista para 2004, este crédito se destina a cubrir la asistencia preadhesión Phare a los países que se encuentran aún en situación de negociación.

COMISIÓN

TÍTULO 22 — AMPLIACIÓN

CAPÍTULO 22 02 — INSTRUMENTOS DE ASISTENCIA DE PREADHESIÓN (continuación)

22 02 01 (continuación)

Las intervenciones del programa se concentrarán sobre todo en las prioridades determinadas en el marco de las asociaciones para la adhesión y teniendo en cuenta los progresos realizados en materia de adopción del acervo comunitario.

En el período 2000-2006, aproximadamente el 30 % de la dotación Phare se destinará, en esta perspectiva, a la primera prioridad, la construcción institucional, y aproximadamente el 70 % a la financiación de las infraestructuras. Estos porcentajes son indicativos y podrán modularse en función de la situación particular de cada Estado beneficiario, especialmente según sus necesidades y su capacidad de absorción.

Una parte de este crédito se destinará a la financiación de medidas para desarrollar y preparar asociaciones, en particular ferias comerciales de contacto entre empresas de los Estados miembros y de los países candidatos.

En la Agenda 2000 y en las conclusiones de diversos Consejos Europeos se ha reiterado la importancia de que los países candidatos ofrezcan un nivel elevado de seguridad nuclear. Las acciones llevadas a cabo en el marco del programa Phare tienen por objeto respaldar los esfuerzos de los países candidatos para lograr ese alto nivel, en particular, a la luz de las recomendaciones del grupo de asuntos nucleares del Consejo.

Las acciones en el ámbito de la seguridad nuclear están destinadas, asimismo, a cubrir la financiación de la asistencia técnica y jurídica necesarias para la evaluación de los aspectos de seguridad, medio ambiente, económicos y financieros de los proyectos que sean objeto de una solicitud de financiación mediante un préstamo Euratom, incluyendo los estudios realizados por el Banco Europeo de Inversiones, y a permitir la celebración y ejecución de estos contratos y préstamos. La Comisión facilitará a la Autoridad Presupuestaria información detallada sobre los costes de esta asistencia técnica y jurídica.

De conformidad con el artículo único de la Decisión 94/179/Euratom, los ingresos eventuales procedentes de cada empresa beneficiaria de un préstamo concedido en el marco de dicha Decisión, consignados en la partida 6 1 9 1 del estado de ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios de conformidad con las disposiciones del artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

Este crédito se destina también a cubrir la participación de los países asociados de Europa Central y Oriental en los programas comunitarios.

Todas las acciones deben integrar las cuestiones relacionadas con el género. Además, una parte considerable, aunque adecuada, de la dotación Phare, destinada exclusivamente a los proyectos en favor de las mujeres, se asignará este fin.

Bases jurídicas

Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, su artículo 139.

Protocolos adicionales a los Acuerdos europeos (artículos 300 y 310) en los que se prevé la apertura de los programas comunitarios a los países de Europa Central y Oriental asociados.

Reglamento (CEE) n° 3906/89 del Consejo, de 18 de diciembre de 1989, relativo a la ayuda económica en favor de la República de Hungría y de la República Popular de Polonia (DO L 375 de 23.12.1989, p. 11).

Reglamento (CEE) n° 2698/90 del Consejo, de 17 de septiembre de 1990, por el que se modifica el Reglamento (CEE) n° 3906/89 con vistas a la ampliación de la ayuda económica a otros países de Europa Central y Oriental (DO L 257 de 21.9.1990, p. 1) (Bulgaria, Rumania, Checoslovaquia, Yugoslavia, República Democrática Alemana).

Acuerdo europeo, de 16 de diciembre de 1991, por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Hungría, por otra (DO L 347 de 31.12.1993, p. 2).

Acuerdo europeo, de 16 de diciembre de 1991, por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Polonia, por otra (DO L 348 de 31.12.1993, p. 2).

Reglamento (CEE) n° 3800/91 del Consejo, de 23 de diciembre de 1991, por el que se modifica el Reglamento (CEE) n° 3906/89 con vistas a la ampliación de la ayuda económica a otros países de Europa Central y Oriental (DO L 357 de 28.12.1991, p. 10) (Albania, Estonia, Letonia, Lituania, excepto la República Democrática Alemana).

Reglamento (CEE) n° 2334/92 del Consejo, de 7 de agosto de 1992, por el que se modifica el Reglamento (CEE) n° 3906/89 con vistas a la ampliación de la ayuda económica a Eslovenia (DO L 227 de 11.8.1992, p. 1).

Acuerdo europeo, de 1 de febrero de 1993, por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y Rumania, por otra (DO L 357 de 31.12.1994, p. 2).

Acuerdo europeo, de 8 de marzo de 1993, por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Bulgaria, por otra (DO L 358 de 31.12.1994, p. 3).

Reglamento (CEE) n° 1764/93 del Consejo, de 30 de junio de 1993, por el que se modifica el Reglamento (CEE) n° 3906/89 relativo a la ayuda económica a favor de determinados países de Europa Central y Oriental (DO L 162 de 3.7.1993, p. 1) (República Checa y Eslovaquia).

Acuerdo europeo, de 4 de octubre de 1993, por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República Eslovaca, por otra (DO L 359 de 31.12.1994, p. 2).

Acuerdo europeo, de 4 de octubre de 1993, por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República Checa, por otra (DO L 360 de 31.12.1994, p. 2).

CAPÍTULO 22 02 — INSTRUMENTOS DE ASISTENCIA DE PREADHESIÓN (continuación)

22 02 01 (continuación)

Decisión 94/179/Euratom del Consejo, de 21 de marzo de 1994, por la que se modifica la Decisión 77/270/Euratom con objeto de habilitar a la Comisión a contraer empréstitos Euratom para contribuir a la financiación de la mejora del grado de seguridad y eficacia del parque nuclear de determinados terceros países (DO L 84 de 29.3.1994, p. 41).

Acuerdo europeo, de 12 de junio de 1995, por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Letonia, por otra (DO L 26 de 2.2.1998, p. 3).

Acuerdo europeo, de 12 de junio de 1995, por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Lituania, por otra (DO L 51 de 20.2.1998, p. 3).

Acuerdo europeo, de 12 de junio de 1995, por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Estonia, por otra (DO L 68 de 9.3.1998, p. 3).

Reglamento (CE) n° 622/98 del Consejo, de 16 de marzo de 1998, relativo a la asistencia en favor de los Estados candidatos en el marco de una estrategia de preadhesión y, en particular, de la creación de asociaciones para la adhesión (DO L 85 de 20.3.1998, p. 1).

Acuerdo europeo, de 21 de diciembre de 1998, por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Eslovenia, por otra (DO L 51 de 26.2.1999, p. 1).

Reglamento (CE) n° 1266/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, relativo a la coordinación de la ayuda a los países candidatos en el marco de la estrategia de preadhesión y por el que se modifica el Reglamento (CEE) n° 3906/89 (DO L 161 de 26.6.1999, p. 68).

Decisiones 2002/83/CE, 2002/85/CE, 2002/86/CE, 2002/87/CE, 2002/88/CE, 2002/89/CE, 2002/91/CE, 2002/92/CE, 2002/93/CE y 2002/94/CE del Consejo, de 28 de enero de 2002, relativas a los principios, prioridades, objetivos intermedios y condiciones de las asociaciones para las adhesiones respectivas de la República de Bulgaria, la República Checa, la República de Estonia, la República de Hungría, la República de Letonia, la República de Lituania, la República de Polonia, Rumania, la República Eslovaca y la República de Eslovenia (DO L 44 de 14.2.2002, p. 1).

22 02 02

Cooperación transfronteriza para los países de Europa Central y Oriental

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
41 000 000	60 000 000	84 000 000	40 600 000	41 000 000,—	38 137 350,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	120 995 098	28 000 000	32 850 000	30 072 549	30 072 549	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	84 000 000	12 600 000	21 000 000	21 000 000	16 800 000	12 600 000
Créditos 2004	41 000 000		6 150 000	10 250 000	10 250 000	14 350 000
Total	245 995 098	40 600 000	60 000 000	61 322 549	57 122 549	26 950 000

Comentarios

Este crédito se distribuirá de la siguiente manera: dos tercios al menos para las regiones fronterizas entre la Unión Europea y los países candidatos en el marco de la estrategia de preadhesión y un tercio como máximo para las otras regiones fronterizas. Aun respetando este desglose, el 10 % de este crédito se destina a pequeños proyectos conjuntos que se habrán de aprobar a nivel local.

Podrán combinarse con créditos de Interreg para proyectos comunes en las fronteras exteriores entre la Unión Europea y los países candidatos.

COMISIÓN
TÍTULO 22 — AMPLIACIÓN

CAPÍTULO 22 02 — INSTRUMENTOS DE ASISTENCIA DE PREADHESIÓN (continuación)

22 02 02 (continuación)

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) n° 3906/89 del Consejo, de 18 de diciembre de 1989, relativo a la ayuda económica en favor de la República de Hungría y de la República Popular de Polonia (DO L 375 de 23.12.1989, p. 11), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1266/1999 (DO L 161 de 26.6.1999, p. 68).

Reglamento (CE) n° 622/98 del Consejo, de 16 de marzo de 1998, relativo a la asistencia en favor de los Estados candidatos en el marco de una estrategia de preadhesión y, en particular, de la creación de asociaciones para la adhesión (DO L 85 de 20.3.1998, p. 1).

Reglamento (CE) n° 2760/98 de la Comisión, de 18 de diciembre de 1998, relativo a la ejecución de un programa de cooperación transfronteriza en el marco del programa Phare (DO L 345 de 19.12.1998, p. 49).

Reglamento (CE) n° 1783/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de julio de 1999, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (DO L 213 de 13.8.1999, p. 47).

22 02 03

Finalización de la asistencia de preadhesión Phare

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	950 000 000	1 034 300 000	1 071 950 000	1 204 307 000,—	618 356 060,23

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	3 018 778 242	916 805 000	691 425 000	705 274 121	705 274 121	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	1 034 300 000	155 145 000	258 575 000	258 575 000	206 860 000	155 145 000
Créditos 2004	p.m.					
Total	4 053 078 242	1 071 950 000	950 000 000	963 849 121	912 134 121	155 145 000

Comentarios

Nuevo artículo

En el contexto de la adhesión de ocho países Phare a la Unión, prevista para 2004, este crédito se destina a cubrir la liquidación de los compromisos contraídos anteriormente en concepto de asistencia a la preadhesión para esos países adherentes (antes artículos B7-0 3 2, B7-0 3 0 (en parte) y B7-0 3 1 (en parte)).

Esta línea podría dar lugar a compromisos derivados de obligaciones jurídicas relacionadas con la terminación de los proyectos (por ejemplo, transacciones legales, multas por retrasos en los pagos, regularizaciones, etc.).

CAPÍTULO 22 02 — INSTRUMENTOS DE ASISTENCIA DE PREADHESIÓN (continuación)

22 02 04 Asistencia de preadhesión para Turquía

22 02 04 01 Asistencia de preadhesión para Turquía
Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
235 600 000	100 000 000	144 000 000	35 000 000	126 000 000,—	0,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	126 000 000	13 400 000	28 660 000	41 970 000	41 970 000	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	144 000 000	21 600 000	36 000 000	36 000 000	28 800 000	21 600 000
Créditos 2004	235 600 000		35 340 000	58 900 000	58 900 000	82 460 000
Total	505 600 000	35 000 000	100 000 000	136 870 000	129 670 000	104 060 000

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la financiación de distintas acciones que dependen de la estrategia de preadhesión específica para este país a raíz de las Conclusiones del Consejo Europeo de Helsinki de diciembre de 1999. Las intervenciones del programa se concentrarán en dos prioridades fundamentales:

- la consolidación institucional, con objeto de desarrollar una capacidad real de aplicación del acervo comunitario, en particular mediante:
 - la aproximación de las legislaciones,
 - las reformas estructurales y políticas regionales,
 - el fomento de la democracia, el diálogo social y la sociedad civil, así como la cooperación activa en materia de justicia y asuntos de interior,
 - la apertura de los programas comunitarios, incluso en el ámbito de la integración social,
- la financiación de infraestructuras, sobre todo con el fin de ayudar a Turquía a cumplir las normas de la legislación comunitaria y de contribuir a la adopción del acervo comunitario en materia de cohesión económica y social.

Las intervenciones del programa se concentrarán sobre todo en las prioridades determinadas en el marco de las asociaciones para la adhesión de Turquía y teniendo en cuenta los progresos realizados en materia de adopción del acervo comunitario, en particular:

- la participación en determinadas acciones específicas, sobre todo en los ámbitos del refuerzo de la capacidad administrativa y jurisdiccional y de la justicia,
- la participación en determinados programas y agencias comunitarios,
- la cooperación transfronteriza,

COMISIÓN
TÍTULO 22 — AMPLIACIÓN

CAPÍTULO 22 02 — INSTRUMENTOS DE ASISTENCIA DE PREADHESIÓN (continuación)

22 02 04 (continuación)

22 02 04 01 (continuación)

- la utilización de la asistencia técnica ofrecida por TAIEX (*Technical Assistance Information Exchange Office*),
- medidas de formación, información y educación destinadas a impulsar la sociedad civil y el ámbito humano en Turquía.

Aproximadamente el 30 % de la dotación se destinará, en esta perspectiva, a la primera prioridad (construcción institucional) y cerca del 70 %, a la financiación de las infraestructuras. Estos porcentajes serán indicativos y podrán modularse en función de la situación particular de cada sector de intervención.

Todas las acciones deben integrar las cuestiones relacionadas con el género.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n° 2500/2001 del Consejo, de 17 de diciembre de 2001, relativo a la asistencia financiera de preadhesión en favor de Turquía y por el que se modifican los Reglamentos (CEE) n° 3906/89, (CE) n° 1267/1999, (CE) n° 1268/1999 y (CE) n° 555/2000 (DO L 342 de 27.12.2001, p. 1).

22 02 04 02

Finalización de la cooperación anterior con Turquía

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	85 000 000	p.m.	115 502 686	20 000 000,—	125 061 758,58

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	546 288 535	115 502 686	85 000 000	172 892 925	172 892 924	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	p.m.					
Créditos 2004	p.m.					
Total	546 288 535	115 502 686	85 000 000	172 892 925	172 892 924	

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la liquidación de compromisos relativos a diversas acciones que estaban en curso antes de la puesta en práctica del Reglamento relativo a la asistencia financiera de preadhesión en favor de Turquía y contraídos con anterioridad en virtud del artículo B7-4 1 0 (en parte), y de las partidas B7-4 0 3 4, B7-4 0 3 5 y B7-4 0 3 6.

Esta línea podría dar lugar a compromisos derivados de obligaciones jurídicas relacionadas con la terminación de los proyectos (por ejemplo, transacciones legales, penalizaciones por retraso en los pagos, regularizaciones, etc.).

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) n° 3906/89 del Consejo, de 18 de diciembre de 1989, relativo a la ayuda económica en favor de la República de Hungría y de la República Popular de Polonia (DO L 375 de 23.12.1989, p. 11), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 2500/2001 (DO L 342 de 27.12.2001, p. 1), y, en particular, su artículo 9.

Reglamento (CE) n° 2500/2001 del Consejo, de 17 de diciembre de 2001, relativo a la asistencia financiera de preadhesión en favor de Turquía y por el que se modifican los Reglamentos (CEE) n° 3906/89, (CE) n° 1267/1999, (CE) n° 1268/1999 y (CE) n° 555/2000 (DO L 342 de 27.12.2001, p. 1).

CAPÍTULO 22 02 — INSTRUMENTOS DE ASISTENCIA DE PREADHESIÓN (continuación)

22 02 05

Asistencia de preadhesión para Malta y Chipre

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	19 000 000	24 180 000	24 924 000	20 242 000,—	22 897 983,13

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	44 506 493	21 297 000	12 955 000	5 127 247	5 127 246	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	24 180 000	3 627 000	6 045 000	6 045 000	4 254 000	4 209 000
Créditos 2004	p.m.					
Total	68 686 493	24 924 000	19 000 000	11 172 247	9 381 246	4 209 000

Comentarios

En el contexto de la adhesión de Chipre y Malta a la Unión, prevista para 2004, este crédito se destina a cubrir la liquidación de los compromisos contraídos anteriormente con cargo a los artículos B7-0 4 0, B7-0 4 1, B7-4 1 0 (en parte) y a las partidas B7-4 0 1 0 y B7-4 0 1 1 para esos Estados adherentes.

Esta línea podría dar lugar a compromisos derivados de obligaciones jurídicas relacionadas con la terminación de los proyectos (por ejemplo, transacciones legales, multas por retrasos en los pagos, regularizaciones, etc.).

En caso de que se llegara a un acuerdo político entre las dos comunidades en Chipre antes del 1 de mayo de 2004, se podrá comprometer asistencia adicional por parte de la Comunidad con cargo al presupuesto 2004.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n° 555/2000 del Consejo, de 13 de marzo de 2000, relativo a la aplicación de medidas en el marco de la estrategia de preadhesión para la República de Chipre y la República de Malta (DO L 68 de 16.3.2000, p. 3).

COMISIÓN
TÍTULO 22 — AMPLIACIÓN

CAPÍTULO 22 02 — INSTRUMENTOS DE ASISTENCIA DE PREADHESIÓN (continuación)

22 02 06 **Oficina de Asistencia Técnica e Intercambio de Información (TAIEX), acciones en el marco de los instrumentos de preadhesión**
Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
25 000 000	12 500 000	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	p.m.					
Créditos 2004	25 000 000		12 500 000	7 500 000	5 000 000	
Total	25 000 000		12 500 000	7 500 000	5 000 000	

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la asistencia técnica en el ámbito de la aproximación de la legislación para la totalidad del acervo, para ayudar a todos los organismos que participan en la aplicación y ejecución del acervo comunitario, incluidas las ONG, a conseguir sus objetivos y a supervisar la medida en que alcanzan dichos objetivos.

El objetivo es proporcionar, con la mayor rapidez posible, asistencia a corto plazo en forma de seminarios, reuniones de trabajo, visitas de estudio y visitas de expertos, planes de formación, instrumentos y productos, en particular para información, reuniones y difusión, traducción/interpretación, así como cualquier otra forma de asistencia técnica en el contexto de la aproximación del acervo comunitario.

Entre los beneficiarios se incluyen representantes de todos los organismos públicos y semipúblicos, tales como las administraciones nacionales, los parlamentos, los consejos legislativos, los gobiernos regionales, las autoridades reguladoras y supervisoras, así como los representantes de los interlocutores sociales y de las agrupaciones comerciales, profesionales y económicas que participan en la transposición, aplicación y ejecución del acervo comunitario.

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) n° 3906/89 del Consejo, de 18 de diciembre de 1989, relativo a la ayuda económica en favor de la República de Hungría y de la República Popular de Polonia (DO L 375 de 23.12.1989, p. 11), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 2500/2001 (DO L 342 de 27.12.2001, p. 1), y, en particular, su artículo 9.

Reglamento (CE) n° 2500/2001 del Consejo, de 17 de diciembre de 2001, relativo a la asistencia financiera de preadhesión en favor de Turquía y por el que se modifican los Reglamentos (CEE) n° 3906/89, (CE) n° 1267/1999, (CE) n° 1268/1999 y (CE) n° 555/2000 (DO L 342 de 27.12.2001, p. 1).

CAPÍTULO 22 02 — INSTRUMENTOS DE ASISTENCIA DE PREADHESIÓN (continuación)

22 02 07 **Impacto de la ampliación en las regiones fronterizas de la Unión Europea — Acciones preparatorias**

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	17 000 000	17 000 000	13 500 000	20 000 000,—	2 119 032,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	27 880 968	4 500 484	8 999 516	9 093 263	5 287 705	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	17 000 000	8 999 516	8 000 484			
Créditos 2004	p.m.		p.m.			
Total	44 880 968	13 500 000	17 000 000	9 093 263	5 287 705	

Comentarios

Este crédito cubrirá acciones preparatorias destinadas a apoyar a las regiones y sectores económicos especialmente afectados por los costes sociales o económicos que probablemente se derivarán del proceso de ampliación. Se ayudará a las regiones y sectores económicos a prepararse a hacer frente a los cambios sociales y económicos previstos en relación con la ampliación. Se establecen estas acciones preparatorias para evaluar y minimizar los posibles efectos adversos y para presentar un programa destinado a los sectores económicos y las regiones geográficas en las que la ampliación tendrá mayores repercusiones, en particular las regiones fronterizas más afectadas.

Estas acciones preparatorias se destinan, entre otras cosas, a financiar medidas para las pequeñas y medianas empresas (PYME) de la Comunidad a fin de mejorar su capacidad de reacción ante las oportunidades y los retos que se derivarán del proceso de ampliación en los países candidatos. Los créditos se destinarán a las PYME, asociaciones de PYME u organismos regionales o locales para apoyar, entre otras cosas, medidas destinadas a mejorar los contactos y a preparar la cooperación y las empresas conjuntas con PYME de los países candidatos, así como medidas destinadas a mejorar las relaciones comerciales entre las PYME de los actuales Estados miembros y las de los países candidatos y futuros Estados miembros, facilitando el flujo de bienes y servicios en ambas direcciones.

Entre las medidas que se apoyen figurarán:

- el suministro de información, centrada en los aspectos económicos y sociales de la ampliación,
- la colaboración y el intercambio de experiencias entre las administraciones regionales y locales.

Estas acciones se destinan a complementar las medidas financiadas con arreglo a la Decisión 2000/819/CE del Consejo, de 20 de diciembre de 2000, relativa al programa plurianual en favor de la empresa y el espíritu empresarial, en particular para las pequeñas y medianas empresas (PYME) (2001-2005) (DO L 333 de 29.12.2000, p. 84).

Este crédito se destina asimismo a financiar acciones en las que intervengan organizaciones de consumidores o entidades de los países candidatos (administraciones nacionales, instancias judiciales, etc.), con vistas a promover la salud, la seguridad y la protección de los consumidores a que hace referencia la Decisión nº 283/1999/CE.

Con este crédito también se financiarán medidas en favor de los jóvenes de las regiones fronterizas de los países candidatos, como el apoyo a la movilidad transnacional, las tecnologías de la información y la comunicación para los jóvenes, el desarrollo de redes de cooperación, el fomento de los conocimientos de lenguas y la comprensión de las diferentes culturas.

COMISIÓN

TÍTULO 22 — AMPLIACIÓN

CAPÍTULO 22 02 — INSTRUMENTOS DE ASISTENCIA DE PREADHESIÓN (continuación)

22 02 07 (continuación)

Se prevén asimismo proyectos realizados por organizaciones de diferentes tipos y por organismos locales y regionales, a fin de facilitar la libre circulación de personas tras la adhesión de los nuevos Estados miembros. Las acciones podrán centrarse, entre otras cosas, en:

- el análisis de los aspectos cuantitativos de la migración que se espera y los retos que se derivarán de la misma para las economías locales y regionales,
- las medidas de preparación frente a los efectos administrativos y económicos de un aumento de la migración, que podrán incluir contactos entre representantes de la economía y la administración de los Estados miembros y de los países candidatos,
- la información de las organizaciones y grupos que se verán específicamente afectados sobre los efectos que la ampliación de la Unión Europea podrá tener para la migración y, sobre todo, sobre los efectos positivos de la libre circulación de personas para la economía y la cultura.

Esta acción no está destinada al público en general.

Se dará prioridad a la financiación de los proyectos situados en las regiones terrestres y marítimas fronterizas de los países candidatos o que incluyen socios de los países candidatos. Se ha de asegurar el pleno acceso de las personas con discapacidad a todos los proyectos y acciones financiados con arreglo a este crédito. Las acciones tienen en cuenta la Comunicación de la Comisión, de 25 de julio de 2001, sobre la incidencia de la ampliación en las regiones limítrofes de los países candidatos — Acción comunitaria en favor de las regiones fronterizas [COM(2001) 437 final].

Bases jurídicas

Acciones preparatorias con arreglo al Acuerdo interinstitucional, de 6 de mayo de 1999, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario (DO C 172 de 18.6.1999, p. 1).

Decisión nº 283/1999/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de enero de 1999, por la que se establece un marco general para las actividades comunitarias en favor de los consumidores (DO L 34 de 9.2.1999, p. 1).

22 02 08

Subvención para la organización de prácticas destinadas a los jóvenes diplomáticos de los países candidatos a la adhesión

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
250 000	250 000	500 000	500 000	320 594,71	320 594,71

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos	Pagos				
	2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003					
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002					
Créditos 2003	500 000	500 000			
Créditos 2004	250 000	250 000			
Total	750 000	500 000	250 000		

Comentarios

Este crédito se destina a financiar una contribución a la formación de diplomáticos de los países candidatos a la adhesión, fundamentalmente con la colaboración de centros de formación diplomática de la Unión Europea que ya ofrecen ese tipo de formación.

CAPÍTULO 22 02 — INSTRUMENTOS DE ASISTENCIA DE PREADHESIÓN (continuación)

22 02 09 Proyecto piloto para la eliminación de minas en Chipre

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
2 500 000	1 500 000				

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos	Pagos				
	2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003					
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002					
Créditos 2003					
Créditos 2004		2 500 000	1 500 000	1 000 000	
Total		2 500 000	1 500 000	1 000 000	

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la financiación comunitaria de la eliminación de minas en Chipre, en particular en la zona de separación entre la parte controlada por el Gobierno y la parte septentrional de la isla.

Bases jurídicas

Proyecto piloto de conformidad con el Acuerdo interinstitucional, de 6 de mayo de 1999, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario (DO C 172 de 18.6.1999, p. 1).

COMISIÓN

TÍTULO 22 — AMPLIACIÓN

CAPÍTULO 22 03 — MEDIDAS TRANSITORIAS DE CONSOLIDACIÓN INSTITUCIONAL TRAS LA ADHESIÓN

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
22 03	MEDIDAS TRANSITORIAS DE CONSOLIDACIÓN INSTITUCIONAL TRAS LA ADHESIÓN							
22 03 01	<i>Medidas transitorias de consolidación institucional tras la adhesión</i>	3	193 000 000	30 000 000				
22 03 02	<i>Oficina de Asistencia Técnica e Intercambio de Información (TAIEX), acciones en relación con las medidas transitorias</i>	3	21 200 000	10 600 000				
22 03 04	<i>Acción preparatoria para apoyar a la sociedad civil en los nuevos Estados miembros</i>	3	3 000 000	2 000 000				
	Capítulo 22 03 — Total		217 200 000	42 600 000				

CAPÍTULO 22 03 — MEDIDAS TRANSITORIAS DE CONSOLIDACIÓN INSTITUCIONAL TRAS LA ADHESIÓN (continuación)

22 03 01

Medidas transitorias de consolidación institucional tras la adhesión

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
193 000 000	30 000 000				

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos	Pagos				
	2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003					
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002					
Créditos 2003					
Créditos 2004	193 000 000	30 000 000	48 250 000	48 250 000	66 500 000
Total	193 000 000	30 000 000	48 250 000	48 250 000	66 500 000

*Comentarios**Nuevo artículo*

En su documento de estrategia COM(2002) 700 final, de 9 de octubre de 2002, la Comisión Europea proponía la creación de un mecanismo de transición para determinadas medidas de refuerzo de las instituciones durante el período 2004-2006. El objetivo de tal mecanismo es continuar asistiendo a los nuevos Estados miembros en sus esfuerzos de consolidación de la capacidad administrativa para aplicar la legislación comunitaria y fomentar el intercambio de las mejores prácticas.

El mecanismo de transición está orientado a la continuación de las actividades de refuerzo de las instituciones según los mismos principios que recibieron financiación de Phare durante el periodo de preadhesión. En consecuencia, en el mecanismo de transición continuarán aplicándose las estructuras y métodos establecidos en el programa Phare para la programación y la toma de decisiones, con algunas pequeñas modificaciones.

El artículo 34 de la parte 4 del título I del Tratado de adhesión proporciona el fundamento jurídico para la creación del mecanismo de transición. El apartado 3 se refiere al procedimiento para consultar la opinión de los Estados miembros acerca de los programas, de conformidad con el Reglamento Phare. El apartado 4 se refiere al Reglamento financiero como instrumento aplicable en las respectivas políticas internas para la ejecución de esos programas.

El objetivo del mecanismo de transición es continuar prestando asistencia a los nuevos Estados miembros en áreas en las que su capacidad administrativa e institucional no está a la par con la de los actuales Estados miembros. El mecanismo de transición debería proporcionarles los instrumentos que les permitan reaccionar con rapidez y precisión ante los fallos detectados, sobre todo allí donde se ha recurrido a cláusulas de salvaguardia o donde hay riesgo de que se recurra a ese tipo de cláusula.

La asistencia se dirigirá a la necesidad de consolidación de la capacidad institucional que subsiste en determinados ámbitos, por medio de acciones que no pueden recibir financiación de los Fondos Estructurales, sobre todo en las áreas siguientes:

- justicia y asuntos de interior (consolidación del sistema judicial, control de las fronteras exteriores, estrategia anticorrupción, refuerzo de la capacidad de aplicación de la ley),
- control financiero,
- protección de los intereses financieros de la Unión y lucha contra el fraude,
- mercado interior, incluida la unión aduanera,
- medio ambiente,
- servicios veterinarios y refuerzo de la capacidad administrativa en el ámbito de la seguridad alimentaria,

COMISIÓN
TÍTULO 22 — AMPLIACIÓN

CAPÍTULO 22 03 — MEDIDAS TRANSITORIAS DE CONSOLIDACIÓN INSTITUCIONAL TRAS LA ADHESIÓN (continuación)

22 03 01 (continuación)

- estructuras administrativas y de control para el desarrollo de la agricultura y el desarrollo rural, incluido el Sistema Integrado de Gestión y Control (SIGC),
- seguridad nuclear (consolidación de la eficacia y competencia de las autoridades de seguridad nuclear y de sus organizaciones de ayuda técnica, así como de las agencias públicas de gestión de los residuos radioactivos),
- estadísticas,
- refuerzo de la administración pública de acuerdo con las necesidades identificadas en el informe general de seguimiento de la Comisión y no cubiertas por los Fondos estructurales.

Las cuestiones de las que se ocupará el mecanismo de transición se definirán sobre todo en el Informe exhaustivo de seguimiento. Se dará prioridad a las áreas en las que hay riesgo de que se recurra a cláusulas de salvaguardia o se haya recurrido a ellas para garantizar una rápida acción correctiva.

Se destina una parte de cada dotación a programas destinados a beneficiarios múltiples. El importe restante se distribuirá entre los nuevos Estados miembros.

Bases jurídicas

Tareas derivadas de las competencias específicas directamente atribuidas a la Comisión por el artículo 34 del Acta de Adhesión de 16 de abril de 2003.

22 03 02

Oficina de Asistencia Técnica e Intercambio de Información (TAIEX), acciones en relación con las medidas transitorias

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
21 200 000	10 600 000				

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos	Pagos				
	2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003					
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002					
Créditos 2003					
Créditos 2004	21 200 000	10 600 000	5 300 000	5 300 000	
Total	21 200 000	10 600 000	5 300 000	5 300 000	

Comentarios

Nuevo artículo

Este crédito se destina a cubrir los costes del programa multinacional TAIEX para proporcionar asistencia técnica a corto plazo a los nuevos Estados miembros.

La asistencia se proporcionará, sobre todo, en forma de seminarios, reuniones de trabajo, visitas de estudio y visitas de expertos, planes de formación, suministro de instrumentos y productos, en particular para información reuniones y difusión, traducción e interpretación, así como cualquier otra forma de asistencia técnica en el contexto de la aproximación del acervo comunitario.

Bases jurídicas

Tareas derivadas de las competencias específicas directamente atribuidas a la Comisión por el artículo 34 del Acta de Adhesión de 16 de abril de 2003.

CAPÍTULO 22 03 — MEDIDAS TRANSITORIAS DE CONSOLIDACIÓN INSTITUCIONAL TRAS LA ADHESIÓN (continuación)

22 03 04

Acción preparatoria para apoyar a la sociedad civil en los nuevos Estados miembros

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
3 000 000	2 000 000				

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos	Pagos				
	2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003					
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002					
Créditos 2003					
Créditos 2004	3 000 000	2 000 000	1 000 000		
Total	3 000 000	2 000 000	1 000 000		

Comentarios

Este crédito se destina a financiar una acción preparatoria destinada a los nuevos Estados miembros, de una duración mínima de tres años, para apoyar las acciones de las ONG locales en favor del respeto del Estado de Derecho, la democracia, los derechos fundamentales, la transparencia, la información no partidista y la lucha contra la corrupción.

Los beneficiarios de este fondo serán las ONG que trabajan en los siguientes ámbitos:

- legislación en defensa de los derechos de la opinión pública (por ejemplo, la legislación en apoyo de las ONG y la relativa a las prácticas ilegales por las autoridades estatales),
- buena gobernanza a nivel central y local (incluido el respeto de los derechos de los ciudadanos y la transparencia administrativa),
- independencia de la función pública,
- lucha contra la corrupción.

Acción preparatoria con arreglo al Acuerdo interinstitucional, de 6 de mayo de 1999, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario (DO C 172 de 18 de junio de 1999, p. 1).

COMISIÓN

TÍTULO 22 — AMPLIACIÓN

CAPÍTULO 22 04 — ESTRATEGIA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
22 04	ESTRATEGIA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN							
22 04 01	PRINCE — Estrategia de información y comunicación	3	16 500 000	19 000 000	21 000 000	17 000 000	12 976 213,85	6 866 193,24
	Capítulo 22 04 — Total		16 500 000	19 000 000	21 000 000	17 000 000	12 976 213,85	6 866 193,24

CAPÍTULO 22 04 — ESTRATEGIA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (continuación)

Este crédito se destina a cubrir la financiación de acciones prioritarias de información sobre las políticas comunitarias.

Cubre la acción «La ampliación, un desafío para Europa». Esta acción se ha concebido como medio eficaz de comunicación y de diálogo entre los ciudadanos de la Unión Europea y las instituciones comunitarias. En la misma se tienen en cuenta las especificidades nacionales y regionales, en estrecha cooperación con las autoridades de los Estados miembros. En este sentido, la Comisión aprobó el 10 de mayo de 2000 una comunicación sobre la estrategia de comunicación de cara a la ampliación [SEC(2000) 737].

Durante el año de la ampliación se incluirán también los eventos y ceremonias con ocasión del momento histórico de la ampliación. El importe de los créditos propuestos refleja las prioridades de la acción, de acuerdo con el calendario de la ampliación. En 2003 se dará prioridad al acompañamiento de los procedimientos de ratificación del Tratado de Adhesión en los Estados miembros actuales. En 2004, el objetivo de la acción será informar al conjunto de los ciudadanos europeos sobre la ampliación de la Unión, que se habrá hecho realidad el 1 de mayo de 2004. Por lo tanto, el importe propuesto tiene en cuenta la adhesión de diez nuevos Estados miembros durante el año 2004: la acción afectará a las estrategias nacionales en 25 países, en lugar de los 15 del año anterior.

El 27 de junio de 2001, la Comisión presentó una Comunicación al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones relativa a un nuevo marco para la cooperación en actividades relativas a la política de información y comunicación de la Unión Europea [COM(2001) 354 final]. Esta Comunicación propone un marco interinstitucional para la cooperación entre las instituciones con los Estados miembros para el desarrollo de una estrategia de información y comunicación de la Unión Europea.

22 04 01

PRINCE — Estrategia de información y comunicación

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
16 500 000	19 000 000	21 000 000	17 000 000	12 976 213,85	6 866 193,24

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	16 311 058	9 000 000	5 000 000	2 311 058		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	21 000 000	8 000 000	7 000 000	6 000 000		
Créditos 2004	16 500 000		7 000 000	5 000 000	4 500 000	
Total	53 811 058	17 000 000	19 000 000	13 311 058	4 500 000	

Comentarios

Este crédito está destinado a cubrir la financiación de acciones prioritarias de información sobre las políticas comunitarias.

Cubre la acción «La ampliación, un desafío para Europa». Esta acción se ha concebido como medio eficaz de comunicación y de diálogo entre los ciudadanos de la Unión Europea y las instituciones comunitarias. En la misma se tienen en cuenta las especificidades nacionales y regionales, en estrecha cooperación con las autoridades de los Estados miembros. En este sentido, la Comisión aprobó el 10 de mayo de 2000 una comunicación sobre la estrategia de comunicación de cara a la ampliación [SEC(2000) 737].

El importe de los créditos propuestos refleja las prioridades de la acción, de acuerdo con el calendario de la ampliación. En 2003 se dará prioridad al acompañamiento de los procedimientos de ratificación del Tratado de Adhesión en los Estados miembros actuales. En 2004, el objetivo de la acción será informar al conjunto de los ciudadanos europeos sobre la ampliación de la Unión, que se habrá hecho realidad el 1 de mayo de 2004. Por lo tanto, el importe propuesto tiene en cuenta la adhesión de diez nuevos Estados miembros durante el año 2004: la acción afectará a las estrategias nacionales en 25 países, en lugar de los 15 del año anterior.

COMISIÓN

TÍTULO 22 — AMPLIACIÓN

CAPÍTULO 22 04 — ESTRATEGIA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (continuación)**22 04 01** (continuación)

El 27 de junio de 2001, la Comisión presentó una Comunicación al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones relativa a un nuevo marco para la cooperación en actividades relativas a la política de información y comunicación de la Unión Europea [COM(2001) 354 final]. Esta Comunicación propone un marco interinstitucional para la cooperación entre las instituciones con los Estados miembros para el desarrollo de una estrategia de información y comunicación de la Unión Europea.

El Grupo Interinstitucional sobre la Información (GII), copresidido por el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión, fija orientaciones sobre las actividades generales para la cooperación interinstitucional en materia de política de información y comunicación de la Unión Europea. Coordina las actividades de información al público, centralizadas y descentralizadas, sobre cuestiones europeas. Cada año, el GII emite su dictamen sobre las prioridades para los años siguientes, basándose en un informe elaborado por la Comisión.

Bases jurídicas

Esta tarea es un resultado de las prerrogativas de la Comisión a nivel institucional, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 49 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

CAPÍTULO 22 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
22 49	GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO							
22 49 04	Gastos de apoyo a las actividades de la política de ampliación							
22 49 04 01	Asistencia de preadhesión para los países de Europa Central y Oriental — Gastos de gestión administrativa	7.3	—	40 000 000	52 500 000	38 000 000	47 798 103,—	36 150 805,31
22 49 04 02	Asistencia de preadhesión para Turquía — Gastos de gestión administrativa	7.4	—	300 000	5 000 000	5 000 000	1 000 000,—	0,—
22 49 04 03	Estrategia de preadhesión para Malta y Chipre — Gastos de gestión administrativa	4	—	450 000	820 000	325 000	703 000,—	0,—
	<i>Artículo 22 49 04 — Subtotal</i>		—	40 750 000	58 320 000	43 325 000	49 501 103,—	36 150 805,31
	Capítulo 22 49 — Total		—	40 750 000	58 320 000	43 325 000	49 501 103,—	36 150 805,31

COMISIÓN

TÍTULO 22 — AMPLIACIÓN

CAPÍTULO 22 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR
REGLAMENTO FINANCIERO (continuación)

22 49 04 Gastos de apoyo a las actividades de la política de ampliación

22 49 04 01 Asistencia de preadhesión para los países de Europa Central y Oriental — Gastos de gestión administrativa
 Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	40 000 000	52 500 000	38 000 000	47 798 103,—	36 150 805,31

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulterio- res
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	88 364 853	11 750 000	26 875 000	24 869 927	24 869 926	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	52 500 000	26 250 000	13 125 000	13 125 000		
Créditos 2004	—					
Total	140 864 853	38 000 000	40 000 000	37 994 927	24 869 926	

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la liquidación de los compromisos contraídos en virtud de las partidas 22 01 04 01 y 22 01 04 05 (antes artículo B7-0 3 0 A) que incluían anteriormente créditos disociados.

CAPÍTULO 22 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR
REGLAMENTO FINANCIERO (continuación)**22 49 04** (continuación)

22 49 04 02 Asistencia de preadhesión para Turquía — Gastos de gestión administrativa
Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	300 000	5 000 000	5 000 000	1 000 000,—	0,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	1 000 000	1 000 000				
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	5 000 000	4 000 000	300 000	700 000		
Créditos 2004	—					
Total	6 000 000	5 000 000	300 000	700 000		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la liquidación de los compromisos contraídos en virtud de la partida 22 01 04 02 (antes artículo B-7 0 5 0 A) que incluía anteriormente créditos disociados.

COMISIÓN
TÍTULO 22 — AMPLIACIÓN

CAPÍTULO 22 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR
REGLAMENTO FINANCIERO (continuación)

22 49 04 (continuación)

22 49 04 03 Estrategia de preadhesión para Malta y Chipre — Gastos de gestión administrativa
Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	450 000	820 000	325 000	703 000,—	0,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	703 000	162 500	245 000	295 500		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	820 000	162 500	205 000	252 500	200 000	
Créditos 2004	—					
Total	1 523 000	325 000	450 000	548 000	200 000	

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la liquidación de los compromisos contraídos en virtud de los anteriores artículos B7-0 4 0 A, B7-0 4 1 A y B7-4 1 0 A (en parte) que previamente incluían créditos disociados.

ACTIVIDADES SIN LINEA PRESUPUESTARIA

- APOYO ADMINISTRATIVO DE LA DG DE AMPLIACIÓN
- ESTRATEGIA Y COORDINACIÓN DE LA DG DE AMPLIACIÓN
- NEGOCIACIONES DE PREADHESIÓN
- RELACIONES BILATERALES Y ESTRATEGIA DE PREADHESIÓN

TÍTULO 23
AYUDA HUMANITARIA

TÍTULO 23

AYUDA HUMANITARIA

Objetivos generales

El objetivo de esta política es proporcionar ayuda a las víctimas de desastres humanitarios en todo el mundo, para de este modo:

- conceder ayudas que se correspondan estrictamente con las necesidades humanitarias identificadas,
- centrarse más directamente en las «crisis olvidadas» no atendidas por otros donantes,
- garantizar una asignación de fondos por beneficiario más equilibrada, que tenga en cuenta los distintos grados de complejidad de las operaciones, las necesidades objetivas derivadas de la localización geográfica y el carácter de cada crisis específica,
- prestar una atención particular a las situaciones inestables de post-crisis en las que otros donantes (nacionales) pueden ser reacios a verse implicados,
- tratar de conseguir la máxima complementariedad y coherencia con las prioridades de otros protagonistas clave,
- asegurarse de que las cuestiones horizontales (género, derechos humanos y discapacidad) se integrarán sistemáticamente en las operaciones.

Resumen general de los créditos (2004 y 2003) y de la ejecución (2002)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
23 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE AYUDA HUMANITARIA	25 297 794	25 297 794	16 592 111	16 592 111	15 128 550,31	15 128 550,31
23 02	AYUDA HUMANITARIA	482 000 000	482 000 000	434 400 000	434 400 000	517 745 000,—	472 008 906,54
23 49	GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO	—	3 000 000	7 290 000	7 290 000	2 570 000,—	2 244 467,43
	Título 23 — Total	507 297 794	510 297 794	458 282 111	458 282 111	535 443 550,31	489 381 924,28

COMISIÓN
TÍTULO 23 — AYUDA HUMANITARIA

Recursos humanos

	2004	2003	2002
Cuadro de efectivos — Presupuesto operativo	140	136	134
Personal de apoyo — Artículo XX 01 02 (antes título A-7)	17	16	17
Otro personal de apoyo	8	6	
Servicio lingüístico (redistribución) ⁽¹⁾	2	2	1
Total	167	160	152

⁽¹⁾ Atribuido a este ámbito político a partir del Servicio de Traducción y del Servicio Común Interpretación — Conferencias.

TÍTULO 23
AYUDA HUMANITARIA

CAPÍTULO 23 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE AYUDA HUMANITARIA

En el capítulo XX 01 se describen detalladamente los artículos 1, 2, 3 y 5

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
23 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE AYUDA HUMANITARIA				
23 01 01	Gastos de personal en activo correspondientes a la política de ayuda humanitaria	5	11 966 804 ⁽¹⁾	11 613 516	10 162 307,56
23 01 02	Personal exterior y otros gastos de gestión de la política de ayuda humanitaria				
23 01 02 01	Personal exterior de la Oficina de Ayuda Humanitaria	5	1 064 953	982 756	872 289,77
23 01 02 11	Otros gastos de gestión de la Oficina de Ayuda Humanitaria	5	1 247 863 ⁽²⁾	1 324 049 ⁽³⁾	1 169 553,36
	<i>Artículo 23 01 02 — Subtotal</i>		2 312 816	2 306 805	2 041 843,13
23 01 03	Inmuebles y gastos conexos de la política de ayuda humanitaria	5	3 018 174	2 671 790	2 924 399,62
23 01 04	Gastos de apoyo a las actividades de la política de ayuda humanitaria				
23 01 04 01	Ayuda a la población y ayuda alimentaria de emergencia a los países en desarrollo y otros terceros países víctimas de catástrofes o de crisis graves — Gastos de gestión administrativa	4	8 000 000		
	<i>Artículo 23 01 04 — Subtotal</i>		8 000 000		
	Capítulo 23 01 — Total		25 297 794	16 592 111	15 128 550,31

⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 30 843 euros en el capítulo 31 01.

⁽²⁾ Se consigna un crédito de 2 644 euros en el capítulo 31 01.

⁽³⁾ Se consigna un crédito de 2 644 euros en el capítulo 31 01.

COMISIÓN
TÍTULO 23 — AYUDA HUMANITARIA

CAPÍTULO 23 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE AYUDA HUMANITARIA (continuación)

23 01 01 Gastos de personal en activo correspondientes a la política de ayuda humanitaria

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
11 966 804 ⁽¹⁾	11 613 516	10 162 307,56
⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 30 843 euros en el capítulo 31 01.		

23 01 02 Personal exterior y otros gastos de gestión de la política de ayuda humanitaria

23 01 02 01 Personal exterior de la Oficina de Ayuda Humanitaria

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
1 064 953	982 756	872 289,77

23 01 02 11 Otros gastos de gestión de la Oficina de Ayuda Humanitaria

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
1 247 863 ⁽¹⁾	1 324 049 ⁽²⁾	1 169 553,36
⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 2 644 euros en el capítulo 31 01.		
⁽²⁾ Se consigna un crédito de 2 644 euros en el capítulo 31 01.		

23 01 03 Inmuebles y gastos conexos de la política de ayuda humanitaria

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
3 018 174	2 671 790	2 924 399,62

23 01 04 Gastos de apoyo a las actividades de la política de ayuda humanitaria

23 01 04 01 Ayuda a la población y ayuda alimentaria de emergencia a los países en desarrollo y otros terceros países víctimas de catástrofes o de crisis graves — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
8 000 000		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

- los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por el presente artículo, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios.

CAPÍTULO 23 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE AYUDA HUMANITARIA (continuación)**23 01 04** (continuación)

23 01 04 01 (continuación)

- los gastos para el personal temporal de apoyo en la sede (agentes temporales, auxiliares e interinos), limitados a 450 000 euros; este personal se hará cargo de una parte de las tareas realizadas actualmente por contratistas externos en el contexto de la internalización de la gestión de los expertos individuales y este importe se destina a la remuneración del personal en cuestión, así como a los gastos en TI y en telecomunicaciones relacionados con sus tareas.

Asimismo, cubre los gastos de desarrollo de los sistemas de información accesibles a través del sitio de Internet Europa o a través de un sitio seguro de Internet en el Centro de Datos, con el fin de mejorar la coordinación entre la Comisión y otras instituciones, las administraciones nacionales, los organismos, las ONG, otros socios del ámbito de la ayuda humanitaria y los expertos de ECHO en este campo.

De conformidad con el artículo 4 del Reglamento (CE) n° 1257/96 del Consejo, de 20 de junio de 1996, sobre la ayuda humanitaria, este crédito se destina a cubrir los gastos de la ayuda, que cubre sus propios gastos de funcionamiento, a la red de asistencia humanitaria (NOHA) hasta una cantidad máxima anual de 300 000 euros. Se trata de un título de postgrado pluridisciplinar de un año en el ámbito humanitario destinado a lograr un mayor profesionalismo de los trabajadores humanitarios y en el que participan varias universidades.

COMISIÓN

TÍTULO 23 — AYUDA HUMANITARIA

CAPÍTULO 23 02 — AYUDA HUMANITARIA

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
23 02	AYUDA HUMANITARIA							
23 02 01	<i>Ayuda a la población y ayuda alimentaria de emergencia a los países en desarrollo y otros terceros países víctimas de catástrofes o crisis graves</i>	4	472 000 000	472 000 000	426 400 000	426 400 000	509 745 000,—	464 659 938,67
23 02 02	<i>Apoyo operativo y prevención de catástrofes</i>	4	10 000 000	10 000 000	8 000 000	8 000 000	8 000 000,—	7 348 967,87
	Capítulo 23 02 — Total		482 000 000	482 000 000	434 400 000	434 400 000	517 745 000,—	472 008 906,54

CAPÍTULO 23 02 — AYUDA HUMANITARIA (continuación)

23 02 01

Ayuda a la población y ayuda alimentaria de emergencia a los países en desarrollo y otros terceros países víctimas de catástrofes o crisis graves

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
472 000 000	472 000 000	426 400 000	426 400 000	509 745 000,—	464 659 938,67

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulterio- res
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	344 213 111	213 000 000	97 000 000	34 213 111		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	426 400 000	213 400 000	130 000 000	83 000 000		
Créditos 2004	472 000 000		245 000 000	150 000 000	77 000 000	
Total	1 242 613 111	426 400 000	472 000 000	267 213 111	77 000 000	

Comentarios

Este crédito se destina a financiar acciones de asistencia, auxilio, protección y ayuda alimentaria de emergencia en favor de las poblaciones de los países en desarrollo, incluyendo los países de África, del Caribe y del Pacífico, de Asia y de América Latina, y de otros terceros países víctimas de catástrofes naturales, acontecimientos de origen humano (guerras, conflictos, etc.) o situaciones y circunstancias excepcionales semejantes, durante el tiempo necesario para hacer frente a las necesidades humanitarias resultantes de estas distintas situaciones.

Estas ayudas se otorgan de acuerdo con el principio de no discriminación de las víctimas por razones de raza, origen étnico, religión, discapacidad, sexo, edad, nacionalidad o adscripción política.

Se imputan asimismo a este artículo la adquisición y el suministro de cualesquiera productos o materiales necesarios para la realización de estas acciones, incluida la construcción de viviendas o de refugios para las poblaciones afectadas, las obras de reparación y reconstrucción a corto plazo — sobre todo de infraestructuras y equipos —, los gastos relacionados con el personal externo expatriado o local, con exclusión de los gastos cubiertos por los títulos «B... A» o las unidades descentralizadas de ejecución (UDE), el almacenamiento, el transporte internacional o nacional, el apoyo logístico y la distribución de la asistencia, así como toda otra acción destinada a facilitar el libre acceso a los destinatarios de la ayuda.

Este crédito también puede cubrir cualquier otro gasto vinculado directamente a la ejecución de acciones humanitarias.

Cubre, entre otras cosas:

- los estudios preparatorios de viabilidad de las acciones y la evaluación de proyectos y planes humanitarios,
- las acciones de supervisión y seguimiento de los proyectos y planes humanitarios, así como la promoción y el desarrollo de iniciativas destinadas a mejorar la coordinación y la cooperación con el fin de aumentar la eficacia de la ayuda y el seguimiento de los proyectos y planes,
- las acciones de control y de coordinación de la ejecución de las operaciones que formen parte de la ayuda en cuestión,
- las acciones de refuerzo de la coordinación de la Comunidad con los Estados miembros, otros terceros países donantes, las organizaciones e instituciones internacionales, en particular las que forman parte del sistema de Naciones Unidas, las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones representativas de estas últimas,
- las acciones de sensibilización e información, así como las acciones y otras medidas de divulgación horizontal dirigidas a poner de relieve el carácter comunitario de la ayuda,

COMISIÓN

TÍTULO 23 — AYUDA HUMANITARIA

CAPÍTULO 23 02 — AYUDA HUMANITARIA (continuación)

23 02 01 (continuación)

- las acciones de asistencia técnica necesarias tanto para la preparación de planes humanitarios como para la ejecución de proyectos humanitarios y, en particular, los gastos realizados para cubrir el coste de los contratos de los expertos individuales *in situ*, así como los gastos de infraestructura y de logística — cubiertos por administraciones de anticipos y autorizaciones de gastos — de las operaciones de ECHO desplegadas en todo el mundo,
- la financiación de los contratos de asistencia técnica para facilitar el intercambio de conocimientos técnicos y experiencias entre organizaciones y organismos humanitarios europeos o entre éstos y los de terceros países,
- las acciones humanitarias de limpieza de minas, incluida la sensibilización de las poblaciones locales respecto de las minas antipersonas.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 1257/96 del Consejo, de 20 de junio de 1996, sobre la ayuda humanitaria (DO L 163 de 2.7.1996, p. 1).

23 02 02

Apoyo operativo y prevención de catástrofes*Cifras (Créditos disociados)*

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
10 000 000	10 000 000	8 000 000	8 000 000	8 000 000,—	7 348 967,87

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	11 706 130	5 000 000	3 000 000	2 706 130	1 000 000	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	8 000 000	3 000 000	2 000 000	2 000 000	1 000 000	
Créditos 2004	10 000 000		5 000 000	2 500 000	2 500 000	
Total	29 706 130	8 000 000	10 000 000	7 206 130	4 500 000	

Comentarios

Este crédito se destina a financiar acciones de preparación ante riesgos y acciones de prevención de catástrofes o circunstancias semejantes.

Cubre asimismo la financiación de estudios científicos que permitan contribuir a la prevención de catástrofes y a la adquisición y el transporte de cualquier material necesario para esta prevención o al establecimiento de sistemas de alerta para prevenir las inundaciones, temblores de tierra, erupciones volcánicas, etc.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 1257/96 del Consejo, de 20 de junio de 1996, sobre la ayuda humanitaria (DO L 163 de 2.7.1996, p. 1).

CAPÍTULO 23 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
23 49	GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO							
23 49 04	<i>Gastos de apoyo a las actividades de la política de ayuda humanitaria</i>							
23 49 04 01	Ayuda a la población y ayuda alimentaria de emergencia a los países en desarrollo y otros terceros países víctimas de catástrofes o de crisis graves — Gastos de gestión administrativa	4	—	3 000 000	7 290 000	7 290 000	2 570 000,—	2 244 467,43
	<i>Artículo 23 49 04 — Subtotal</i>		—	3 000 000	7 290 000	7 290 000	2 570 000,—	2 244 467,43
	Capítulo 23 49 — Total		—	3 000 000	7 290 000	7 290 000	2 570 000,—	2 244 467,43

COMISIÓN

TÍTULO 23 — AYUDA HUMANITARIA

CAPÍTULO 23 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR
REGLAMENTO FINANCIERO (continuación)

23 49 04 Gastos de apoyo a las actividades de la política de ayuda humanitaria

23 49 04 01

Ayuda a la población y ayuda alimentaria de emergencia a los países en desarrollo y otros terceros países víctimas de catástrofes o de crisis graves — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	3 000 000	7 290 000	7 290 000	2 570 000,—	2 244 467,43

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulterio- res
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	5 499 190	3 290 000	1 200 000	1 009 190		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	7 290 000	4 000 000	1 800 000	1 490 000		
Créditos 2004	—					
Total	12 789 190	7 290 000	3 000 000	2 499 190		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la liquidación de los compromisos adquiridos anteriormente en virtud de la partida 23 01 04 01, que incluía anteriormente créditos disociados.

ACTIVIDADES SIN LINEA PRESUPUESTARIA

- APOYO ADMINISTRATIVO DE LA OFICINA DE AYUDA HUMANITARIA
- ESTRATEGIA Y COORDINACIÓN DE LA OFICINA DE AYUDA HUMANITARIA

TÍTULO 24
LUCHA CONTRA EL FRAUDE

TÍTULO 24
LUCHA CONTRA EL FRAUDE

Objetivos generales

La misión de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) consiste en contribuir a la protección de los intereses de la Unión Europea y en luchar contra el fraude, la corrupción y cualquier otra actividad ilegal, incluyendo las conductas reprobables que puedan darse en las instituciones europeas. Para llevar a cabo esta misión de modo responsable, transparente y rentable, el objetivo de la OLAF es proporcionar un servicio de calidad a los ciudadanos de la Unión Europea.

Resumen general de los créditos (2004 y 2003) y de la ejecución (2002)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
24 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE	41 882 000	41 882 000	37 344 720	37 344 720	32 391 299,74	32 391 299,74
24 02	LUCHA CONTRA EL FRAUDE	12 425 000	11 175 000	7 575 000	6 875 000	6 103 222,60	4 896 098,28
	Título 24 — Total	54 307 000	53 057 000	44 919 720	44 219 720	38 494 522,34	37 287 398,02

Recursos humanos

	2004	2003	2002
Cuadro de efectivos — Presupuesto operativo	327	300	300
Otro personal de apoyo	48	48	35
Total	375	348	335

TÍTULO 24
LUCHA CONTRA EL FRAUDE

CAPÍTULO 24 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE

En el capítulo XX 01 se describen detalladamente los artículos 1, 2, 3 y 5

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
24 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE				
24 01 06	<i>Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF)</i>	5	41 882 000	37 344 720 ⁽¹⁾	32 391 299,74
	Capítulo 24 01 — Total		41 882 000	37 344 720	32 391 299,74

⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 549 280 euros en el capítulo 31 01.

COMISIÓN

TÍTULO 24 — LUCHA CONTRA EL FRAUDE

CAPÍTULO 24 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE (continuación)

24 01 06

Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF)

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
41 882 000	37 344 720 ⁽¹⁾	32 391 299,74
⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 549 280 euros en el capítulo 31 01.		

Comentarios

Este crédito está destinado a cubrir los gastos de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), cuyo objetivo es la lucha contra el fraude a nivel interinstitucional.

El importe de los ingresos asignados con arreglo a las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 22 000 euros.

También habría que prestar especial atención al fraude en materia de IVA.

Bases jurídicas

Decisión 1999/352/CE, CECA, Euratom de la Comisión, de 28 de abril de 1999, por la que se crea la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (DO L 136 de 31.5.1999, p. 20) y, en particular, su artículo 4 y el apartado 3 de su artículo 6.

Reglamento (CE) n° 1073/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de mayo de 1999, relativo a las investigaciones efectuadas por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) (DO L 136 de 31.5.1999, p. 1).

Reglamento (Euratom) n° 1074/1999 del Consejo, de 25 de mayo de 1999, relativo a las investigaciones efectuadas por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) (DO L 136 de 31.5.1999, p. 8) y, en particular, su artículo 11.

CAPÍTULO 24 02 — LUCHA CONTRA EL FRAUDE

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
24 02	LUCHA CONTRA EL FRAUDE							
24 02 01	<i>Acciones generales de lucha contra el fraude</i>	3	6 800 000	6 000 000	5 100 000	4 600 000	5 378 768,60	4 392 291,56
24 02 02	<i>Pericles</i>	3	900 000	900 000	900 000	700 000	474 905,—	254 257,72
24 02 03	<i>Sistema de información contra el fraude (AFIS)</i>	3	4 350 000	3 900 000	1 200 000	1 200 000		
24 02 04	<i>Apoyo a las actividades de las asociaciones de juristas europeos para la protección de los intereses financieros de la Comunidad</i>	5	375 000	375 000	375 000	375 000	249 549,—	249 549,—
	Capítulo 24 02 — Total		12 425 000	11 175 000	7 575 000	6 875 000	6 103 222,60	4 896 098,28

COMISIÓN

TÍTULO 24 — LUCHA CONTRA EL FRAUDE

CAPÍTULO 24 02 — LUCHA CONTRA EL FRAUDE (continuación)

24 02 01

Acciones generales de lucha contra el fraude

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
6 800 000	6 000 000	5 100 000	4 600 000	5 378 768,60	4 392 291,56

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	5 100 000	4 600 000	500 000			
Créditos 2004	6 800 000		5 500 000	1 300 000	—	—
Total	11 900 000	4 600 000	6 000 000	1 300 000	—	—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la asistencia técnica que la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude proporcionará a los Estados miembros.

Cubre asimismo los gastos originados por los controles que la Comisión efectuará (por los medios que considere oportunos y al objeto de evitar las pérdidas de ingresos de recursos propios así como cualquier pago indebido) sobre los gastos del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola y sobre los gastos en otros campos del presupuesto de la Unión Europea, en particular mediante controles *in situ*.

Parte de este crédito se destinará a un estudio externo sobre las posibles formas y medios de que la Unión Europea reduzca las pérdidas de ingresos derivadas en particular del fraude en el impuesto sobre el valor añadido.

Bases jurídicas

Reglamento (Euratom, CE) n° 2185/96 del Consejo, de 11 de noviembre de 1996, relativo a los controles y verificaciones *in situ* que realiza la Comisión para la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas contra los fraudes e irregularidades (DO L 292 de 15.11.1996, p. 2).

Reglamento (CE) n° 1073/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de mayo de 1999, relativo a las investigaciones efectuadas por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) (DO L 136 de 31.5.1999, p. 1).

Reglamento (Euratom) n° 1074/1999 del Consejo, de 25 de mayo de 1999, relativo a las investigaciones efectuadas por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) (DO L 136 de 31.5.1999, p. 8).

Reglamento (CE) n° 1266/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, relativo a la coordinación de la ayuda a los países candidatos en el marco de la estrategia de preadhesión y por el que se modifica el Reglamento (CEE) n° 3906/89 (DO L 161 de 26.6.1999, p. 68).

Tareas resultantes de las prerrogativas atribuidas a la Comisión en virtud del apartado 3 del artículo 280 del Tratado.

CAPÍTULO 24 02 — LUCHA CONTRA EL FRAUDE (continuación)

24 02 02

Pericles

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
900 000	900 000	900 000	700 000	474 905,—	254 257,72

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	900 000	700 000	200 000			
Créditos 2004	900 000		700 000	200 000		
Total	1 800 000	700 000	900 000	200 000		

Comentarios

Este crédito se destina a financiar el programa Pericles, programa en materia de formación, intercambios y asistencia para la protección del euro contra la falsificación.

Bases jurídicas

Conclusiones del Consejo Europeo de Niza de los días 7, 8 y 9 de diciembre de 2000.

Decisión 2001/923/CE del Consejo, de 17 de diciembre de 2001, por la que se establece un programa de acción en materia de intercambios, asistencia y formación para la protección del euro contra la falsificación de moneda (programa Pericles) (DO L 339 de 21.12.2001, p. 50).

Decisión 2001/924/CE del Consejo, de 17 de diciembre de 2001, que amplía los efectos de la Decisión por la que se establece un programa de acción en materia de intercambios, asistencia y formación para la protección del euro contra la falsificación de moneda (programa Pericles) a los Estados miembros que no hayan adoptado el euro como moneda única (DO L 339 de 21.12.2001, p. 55).

Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo y al Banco Central Europeo: «Protección del euro: Lucha contra la falsificación» [COM(98) 474 final].

Resolución del Parlamento Europeo, de 17 de noviembre de 1998, sobre la Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo y al Banco Central Europeo: «Protección del euro: Lucha contra la falsificación» (DO C 379 de 7.12.1998, p. 39).

COMISIÓN

TÍTULO 24 — LUCHA CONTRA EL FRAUDE

CAPÍTULO 24 02 — LUCHA CONTRA EL FRAUDE (continuación)

24 02 03

Sistema de información contra el fraude (AFIS)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
4 350 000	3 900 000	1 200 000	1 200 000		

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	1 200 000	1 200 000	—			
Créditos 2004	4 350 000		3 900 000	450 000	—	—
Total	5 550 000	1 200 000	3 900 000	450 000	—	—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos correspondientes a estudios de viabilidad, desarrollo y creación de nuevas aplicaciones informáticas especialmente destinadas a la lucha contra el fraude y que constituyen la infraestructura del sistema contra el fraude AFIS, especialmente el portal AFIS, FIDE (fichero de identificación de los expedientes correspondientes a investigaciones aduaneras) y COAS (sistema de análisis operativo en materia aduanera), cuya propuesta de marco jurídico está recogida en el programa de trabajo de la Comisión para el segundo trimestre de 2002.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n° 515/97 del Consejo, de 13 de marzo de 1997, relativo a la asistencia mutua entre las autoridades administrativas de los Estados miembros y a la colaboración entre éstas y la Comisión con objeto de asegurar la correcta aplicación de las reglamentaciones aduanera y agraria (Diario Oficial L 82 de 22.03.1997, p.1).

Decisión 1999/352/CE de la Comisión, de 28 de abril de 1999, por la que se crea la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (DO L 136 de 31.5.1999, p. 20), y, en particular, el apartado 4 de su artículo 2.

Reglamento (CE) n° 1073/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de mayo de 1999, relativo a las investigaciones efectuadas por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) (DO L 136 de 31.5.1999, p. 1).

Reglamento (CE) n° 1074/1999 del Consejo, de 25 de mayo de 1999, relativo a las investigaciones efectuadas por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) (DO L 136 de 31.5.1999, p. 8), y, en particular, el apartado 1 de su artículo 10.

CAPÍTULO 24 02 — LUCHA CONTRA EL FRAUDE (continuación)

24 02 04

Apoyo a las actividades de las asociaciones de juristas europeos para la protección de los intereses financieros de la Comunidad

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
375 000	375 000	375 000	375 000	249 549,—	249 549,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003			—	—		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	375 000	375 000				
Créditos 2004	375 000		375 000			
Total	750 000	375 000	375 000	—		

Comentarios

Este crédito se destina a contribuir en los gastos de las actividades de las asociaciones de juristas europeos que fomenten la protección de los intereses económicos y financieros de la Comunidad en el plano nacional y transnacional, así como a las actividades en los países candidatos a la adhesión y en los países limítrofes de la Unión Europea.

Incluye, particularmente, los gastos de funcionamiento de las asociaciones de juristas, la organización de seminarios, reuniones, estudios y conferencias, así como los de actividades formativas y similares realizadas para promover y fomentar dichas asociaciones, y mejorar la protección de los intereses financieros de la Comunidad.

Bases jurídicas

Tarea que resulta de las prerrogativas de la Comisión a nivel institucional de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 49 del Reglamento del Consejo (CE, Euratom) n° 1605/2002, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

COMISIÓN

TÍTULO 24 — LUCHA CONTRA EL FRAUDE

ACTIVIDADES SIN LINEA PRESUPUESTARIA

- APOYO ADMINISTRATIVO DE LA OLAF
- ESTRATEGIA Y COORDINACIÓN DE LA OLAF

TÍTULO 25

COORDINACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE LA COMISIÓN Y ASESORAMIENTO JURÍDICO

TÍTULO 25

COORDINACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE LA COMISIÓN Y ASESORAMIENTO JURÍDICO

Objetivos generales

Los objetivos generales de esta política son:

- garantizar la consecución de los objetivos generales de la Comisión definidos por el Presidente,
- establecer la planificación y programación estratégica que actúe como fuerza de cohesión en la Comisión,
- gestionar el funcionamiento sin problemas del proceso de toma de decisiones colegial e informar sobre esta materia,
- garantizar una coordinación y relaciones internas efectivas con otras instituciones,
- proseguir en la simplificación administrativa
- gestionar el proceso sobre el «Futuro de Europa»,
- informar sobre las actividades de la Unión Europea,
- verificar la coherencia legal,
- defender a la Comisión en cualquier pleito en que pueda verse implicada.

Resumen general de los créditos (2004 y 2003) y de la ejecución (2002)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
25 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE COORDINACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE LA COMISIÓN Y ASESORAMIENTO JURÍDICO	185 635 979	185 635 979	159 858 091	159 858 091	156 299 338,76	156 299 338,76
25 02	RELACIONES CON LA SOCIEDAD CIVIL, TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN	3 100 000	3 100 000	4 000 000	4 000 000	3 982 878,86	3 982 878,86
25 03	GOBERNANZA Y DESARROLLO INSTITUCIONAL	4 500 000	10 000 000	12 750 000	9 750 000	6 849 912,51	3 778 015,80
25 04	ACCIÓN PREPARATORIA DE FOMENTO DE LA TOMA EN CONSIDERACIÓN DE LA EVOLUCIÓN DEMOGRÁFICA EN LAS POLÍTICAS EUROPEAS Y NACIONALES	1 000 000	700 000				
	Título 25 — Total	194 235 979	199 435 979	176 608 091	173 608 091	167 132 130,13	164 060 233,42

COMISIÓN

TÍTULO 25 — COORDINACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE LA COMISIÓN Y ASESORAMIENTO JURÍDICO

Recursos humanos

	2004	2003	2002
Cuadro de efectivos — Presupuesto operativo	1224	1109	1132
Personal de apoyo — Artículo XX 01 02 (antes título A-7)	114	83	80
Servicio lingüístico (redistribución) ⁽¹⁾	205	190	188
Total	1543	1382	1400

⁽¹⁾ Atribuido a este ámbito político a partir del Servicio de Traducción y del Servicio Común Interpretación-Conferencias.

TÍTULO 25

COORDINACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE LA COMISIÓN Y ASESORAMIENTO JURÍDICO

CAPÍTULO 25 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE COORDINACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE LA COMISIÓN Y ASESORAMIENTO JURÍDICO

En el capítulo XX 01 se describen detalladamente los artículos 1, 2, 3 y 5

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
25 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE COORDINACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE LA COMISIÓN Y ASESORAMIENTO JURÍDICO				
25 01 01	Gastos de personal en activo correspondientes a la coordinación de las políticas de la Comisión y asesoramiento jurídico				
25 01 01 01	Gastos de personal en activo correspondientes a la coordinación de las políticas de la Comisión y asesoramiento jurídico	5	120 249 764 ⁽¹⁾	109 318 529	99 364 785,07
25 01 01 03	Sueldos, asignaciones y pagos correspondientes al Colegio de Comisarios	5	10 287 000	5 781 000	5 686 058,77
	<i>Artículo 25 01 01 — Subtotal</i>		130 536 764	115 099 529	105 050 843,84
25 01 02	Personal exterior y otros gastos de gestión en materia de coordinación de las políticas de la Comisión y asesoramiento jurídico				
25 01 02 01	Personal exterior en materia de coordinación de las políticas de la Comisión y asesoramiento jurídico	5	9 688 332	7 209 200	6 816 136,42
25 01 02 03	Consejeros especiales	5	300 000	325 000	141 520,98
25 01 02 11	Otros gastos de gestión en materia de coordinación de las políticas de la Comisión y asesoramiento jurídico	5	7 932 430 ⁽²⁾	6 724 686 ⁽³⁾	8 511 707,95
25 01 02 13	Otros gastos de gestión del Colegio de Comisarios	5	2 850 000	2 350 000	2 275 000,—
	<i>Artículo 25 01 02 — Subtotal</i>		20 770 762	16 608 886	17 744 365,35

⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 309 925 euros en el capítulo 31 01.

⁽²⁾ Se consigna un crédito de 943 828 euros en el capítulo 31 01.

⁽³⁾ Se consigna un crédito de 73 384 euros en el capítulo 31 01.

COMISIÓN

TÍTULO 25 — COORDINACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE LA COMISIÓN Y ASESORAMIENTO JURÍDICO

CAPÍTULO 25 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE COORDINACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE LA COMISIÓN Y ASESORAMIENTO JURÍDICO (continuación)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
25 01 03	<i>Inmuebles y gastos conexos relativos a la coordinación de las políticas de la Comisión y asesoramiento jurídico</i>	5	30 328 453	25 149 676	28 594 129,57
25 01 04	<i>Gastos de apoyo a las actividades de coordinación de las políticas de la Comisión y asesoramiento jurídico</i>				
25 01 04 01	Comité Consultivo de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero	5	—	—	510 000,—
	<i>Artículo 25 01 04 — Subtotal</i>		—	—	510 000,—
25 01 08	<i>Asesoramiento jurídico, contenciosos e infracciones</i>				
25 01 08 01	Defensa jurídica	5	4 000 000	3 000 000	4 400 000,—
	<i>Artículo 25 01 08 — Subtotal</i>		4 000 000	3 000 000	4 400 000,—
	Capítulo 25 01 — Total		185 635 979	159 858 091	156 299 338,76

CAPÍTULO 25 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE COORDINACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE LA COMISIÓN Y ASESORAMIENTO JURÍDICO (continuación)

25 01 01 Gastos de personal en activo correspondientes a la coordinación de las políticas de la Comisión y asesoramiento jurídico

25 01 01 01 Gastos de personal en activo correspondientes a la coordinación de las políticas de la Comisión y asesoramiento jurídico
Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
120 249 764 ⁽¹⁾	109 318 529	99 364 785,07
⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 309 925 euros en el capítulo 31 01.		

25 01 01 03 Sueldos, asignaciones y pagos correspondientes al Colegio de Comisarios
Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
10 287 000	5 781 000	5 686 058,77

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

- los sueldos básicos de los miembros de la Comisión,
- las asignaciones de residencia de los miembros de la Comisión,
- las asignaciones familiares de los miembros de la Comisión, es decir:
 - la asignación familiar,
 - la asignación por hijos a su cargo,
 - la asignación por escolaridad,
 - la asignación de representación de los miembros de la Comisión,
 - la cuota patronal del seguro contra los riesgos de enfermedad profesional y de accidente,
 - la cuota patronal del seguro contra los riesgos de enfermedad,
 - la asignación de natalidad,
- en caso de fallecimiento de un miembro de la Comisión:
 - la retribución global del difunto hasta el final del tercer mes siguiente al del fallecimiento,
 - los gastos de transporte del cadáver hasta el lugar de origen del difunto,
- las incidencias de los coeficientes correctores aplicables a los emolumentos y asignaciones transitorios,
- la incidencia del coeficiente corrector aplicado a la parte de los emolumentos transferidos a un país distinto del lugar de destino,
- las incidencias de las posibles adaptaciones de las retribuciones, de las indemnizaciones transitorias y de las pensiones que pueda decidir el Consejo durante el ejercicio.

Además, esta línea incluye la posible consignación de un crédito destinado a cubrir:

- los gastos de viaje de los miembros de la Comisión (los miembros de la familia incluidos) con motivo de su entrada en funciones o de su partida,
- las indemnizaciones de instalación y reinstalación de los miembros de la Comisión con motivo de su entrada en funciones o de su partida,
- los gastos de traslado de los miembros de la Comisión con motivo de su entrada en funciones o de su partida.

COMISIÓN

TÍTULO 25 — COORDINACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE LA COMISIÓN Y ASESORAMIENTO JURÍDICO

CAPÍTULO 25 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE COORDINACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE LA COMISIÓN Y ASESORAMIENTO JURÍDICO (continuación)

25 01 01 (continuación)

25 01 01 03 (continuación)

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el artículo 7 de su anexo VII (aplicación análoga).

Régimen retributivo de los miembros de la Comisión y, en particular, sus artículos 2, 3, 4, 4 bis, 5, 11 y 14.

Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

25 01 02 **Personal exterior y otros gastos de gestión en materia de coordinación de las políticas de la Comisión y asesoramiento jurídico**

25 01 02 01 Personal exterior en materia de coordinación de las políticas de la Comisión y asesoramiento jurídico

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
9 688 332	7 209 200	6 816 136,42

25 01 02 03

Consejeros especiales

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
300 000	325 000	141 520,98

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la retribución, los gastos por misión y la cuota patronal del seguro contra los riesgos de accidente de los consejeros especiales.

Bases jurídicas

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 5, 82 y 83.

25 01 02 11

Otros gastos de gestión en materia de coordinación de las políticas de la Comisión y asesoramiento jurídico

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
7 932 430 ⁽¹⁾	6 724 686 ⁽²⁾	8 511 707,95

⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 943 828 euros en el capítulo 31 01.

⁽²⁾ Se consigna un crédito de 73 384 euros en el capítulo 31 01.

25 01 02 13

Otros gastos de gestión del Colegio de Comisarios

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
2 850 000	2 350 000	2 275 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

— los gastos justificados de transporte, el pago de las indemnizaciones diarias de misión así como los gastos accesorios o excepcionales en que se ha incurrido para la ejecución de una misión,

CAPÍTULO 25 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE COORDINACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE LA COMISIÓN Y ASESORAMIENTO JURÍDICO (continuación)**25 01 02** (continuación)

25 01 02 13 (continuación)

— los gastos correspondientes a las obligaciones correspondientes a la Comisión en materia de recepción y representación; tales gastos pueden ser contraídos, individualmente, por los miembros de la Comisión actuando en el ejercicio de sus funciones y en el marco de la actividad de la institución.

El reembolso de los gastos por misiones realizados por cuenta de otras instituciones u órganos comunitarios, así como por cuenta de terceros, dará lugar a ingresos asignados.

El importe de los ingresos asignados con arreglo a las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 20 000 euros.

Bases jurídicas

Régimen retributivo de los miembros de la Comisión y, en particular, su artículo 6.

Decisión de la Comisión de 19 de septiembre de 1979.

25 01 03***Inmuebles y gastos conexos relativos a la coordinación de las políticas de la Comisión y asesoramiento jurídico***

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
30 328 453	25 149 676	28 594 129,57

25 01 04***Gastos de apoyo a las actividades de coordinación de las políticas de la Comisión y asesoramiento jurídico***

25 01 04 01

Comité Consultivo de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
—	—	510 000,—

25 01 08***Asesoramiento jurídico, contenciosos e infracciones***

25 01 08 01

Defensa jurídica

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
4 000 000	3 000 000	4 400 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos legales de tipo preliminar y de honorarios de abogados u otros expertos en concepto de asesoramiento a la Comisión.

Cubre igualmente los gastos que debe satisfacer la Comisión en virtud de decisiones del Tribunal de Justicia o de otras jurisdicciones.

El importe de los ingresos asignados con arreglo a las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 50 000 euros.

COMISIÓN

TÍTULO 25 — COORDINACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE LA COMISIÓN Y ASESORAMIENTO JURÍDICO

CAPÍTULO 25 02 — RELACIONES CON LA SOCIEDAD CIVIL, TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
25 02	RELACIONES CON LA SOCIEDAD CIVIL, TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN							
25 02 01	Instituciones de interés europeo							
25 02 01 01	Instituto Universitario Europeo de Florencia	5	p.m. ⁽¹⁾	p.m. ⁽²⁾	1 200 000	1 200 000	1 126 220,61	1 126 220,61
	<i>Artículo 25 02 01 — Subtotal</i>		p.m.	p.m.	1 200 000	1 200 000	1 126 220,61	1 126 220,61
25 02 04	Información y publicaciones							
25 02 04 01	Bases de datos documentales	5	1 000 000	1 000 000	1 000 000	1 000 000	1 061 635,—	1 061 635,—
25 02 04 02	Publicaciones de carácter general	5	2 100 000	2 100 000	1 800 000	1 800 000	1 795 023,25	1 795 023,25
	<i>Artículo 25 02 04 — Subtotal</i>		3 100 000	3 100 000	2 800 000	2 800 000	2 856 658,25	2 856 658,25
25 02 05	Contribuciones a los partidos políticos europeos	3	p.m.	p.m.	p.m. ⁽³⁾	p.m. ⁽⁴⁾	0,—	0,—
	Capítulo 25 02 — Total		3 100 000	3 100 000	4 000 000	4 000 000	3 982 878,86	3 982 878,86

⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 1 600 000 euros en el capítulo 31 02.⁽²⁾ Se consigna un crédito de 1 600 000 euros en el capítulo 31 02.⁽³⁾ Se consigna un crédito de 7 000 000 euros en el capítulo 31 02.⁽⁴⁾ Se consigna un crédito de 7 000 000 euros en el capítulo 31 02.

CAPÍTULO 25 02 — RELACIONES CON LA SOCIEDAD CIVIL, TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN (continuación)

25 02 01 Instituciones de interés europeo

25 02 01 01 Instituto Universitario Europeo de Florencia

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m. ⁽¹⁾	p.m. ⁽²⁾	1 200 000	1 200 000	1 126 220,61	1 126 220,61
⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 1 600 000 euros en el capítulo 31 02. ⁽²⁾ Se consigna un crédito de 1 600 000 euros en el capítulo 31 02.					

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	1 200 000	1 200 000				
Créditos 2004	1 600 000 ⁽¹⁾		1 600 000			
Total	2 800 000	1 200 000	1 600 000 ⁽²⁾			
⁽¹⁾ Este crédito se consigna en la partida 31 02 41 01. ⁽²⁾ Este crédito se consigna en la partida 31 02 41 01.						

Comentarios

Antes partida A-3 0 3 1 (en parte)

Este crédito cubre asimismo los gastos relativos a la gestión (gastos de personal y de funcionamiento) de los archivos históricos por el Instituto Universitario Europeo de Florencia.

Bases jurídicas

Tarea que resulta de las prerrogativas de la Comisión a nivel institucional de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 49 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

Reglamento (CEE, Euratom) n° 354/83 del Consejo, de 1 de febrero de 1983, relativo a la apertura al público de los archivos históricos de la Comunidad Económica Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (DO L 43 de 15.2.1983, p. 1).

Decisión n° 359/83/CECA de la Comisión, de 8 de febrero de 1983, relativa a la apertura al público de los archivos históricos de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero (DO L 43 de 15.2.1983, p. 14).

Contrato firmado entre la Comisión y el Instituto Universitario Europeo de Florencia el 17 de diciembre de 1984.

COMISIÓN

TÍTULO 25 — COORDINACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE LA COMISIÓN Y ASESORAMIENTO JURÍDICO

CAPÍTULO 25 02 — RELACIONES CON LA SOCIEDAD CIVIL, TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN (continuación)

25 02 04 Información y publicaciones

25 02 04 01 Bases de datos documentales

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 000 000	1 000 000	1 000 000	1 000 000	1 061 635,—	1 061 635,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	1 000 000	1 000 000				
Créditos 2004	1 000 000		1 000 000			
Total	2 000 000	1 000 000	1 000 000			

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de las bases internas de información de la Comisión sobre la evolución de los procedimientos y de los documentos oficiales y, particularmente, los de los trabajos de:

- recogida, preparación, síntesis metódica e introducción de los textos y procedimientos,
- desarrollo, mantenimiento y utilización de un sistema integrado,
- difusión de la información por diferentes vías electrónicas.

Adviértase que este crédito cubre los gastos que se produzcan en el interior del territorio comunitario.

Bases jurídicas

Tarea que resulta de las prerrogativas de la Comisión a nivel institucional de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 49 del Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

CAPÍTULO 25 02 — RELACIONES CON LA SOCIEDAD CIVIL, TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN (continuación)

25 02 04 (continuación)

25 02 04 02 Publicaciones de carácter general

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
2 100 000	2 100 000	1 800 000	1 800 000	1 795 023,25	1 795 023,25

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos	Pagos				
	2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003					
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002					
Créditos 2003	1 800 000	1 800 000			
Créditos 2004	2 100 000	2 100 000			
Total	3 900 000	1 800 000	2 100 000		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos a la edición, en cualquier clase de soporte, de las publicaciones previstas en los Tratados y de las demás publicaciones institucionales o de referencia.

Los gastos de edición incluyen, en particular, los trabajos de preparación y de elaboración (incluidos los contratos de autor), las colaboraciones, la utilización de documentación, la reproducción de documentos, la compra o gestión de datos, la redacción, la traducción, la revisión (incluida la comprobación de la concordancia de los textos), la impresión, la instalación en Internet o en cualquier otro soporte electrónico, la distribución, el almacenamiento, la difusión y la publicidad de esas publicaciones.

Los ingresos procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio a los gastos generales de la Comunidad, con arreglo a los artículos 76 y 82 del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que deben consignarse en las líneas presupuestarias correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento financiero. El importe de dichos ingresos se calcula en 15 000 euros.

El importe de los ingresos asignados en virtud de las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 1 000 000 de euros.

Bases jurídicas

Tarea que resulta de las prerrogativas de la Comisión a nivel institucional de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 49 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

COMISIÓN

TÍTULO 25 — COORDINACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE LA COMISIÓN Y ASESORAMIENTO JURÍDICO

CAPÍTULO 25 02 — RELACIONES CON LA SOCIEDAD CIVIL, TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN (continuación)

25 02 05 Contribuciones a los partidos políticos europeos

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m. ⁽¹⁾	p.m. ⁽²⁾	0,—	0,—
⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 7 000 000 euros en el capítulo 31 02. ⁽²⁾ Se consigna un crédito de 7 000 000 euros en el capítulo 31 02.					

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos	Pagos				
	2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003					
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002					
Créditos 2003	7 000 000 ⁽¹⁾	7 000 000			
Créditos 2004	p.m.	p.m.			
Total	7 000 000	7 000 000 ⁽²⁾	p.m.		
⁽¹⁾ Este crédito se consigna en el capítulo 31 02. ⁽²⁾ Este crédito se consigna en el capítulo 31 02.					

Comentarios

Teniendo en cuenta la necesidad de transparencia y de aumentar la responsabilidad democrática de la Unión Europea, este crédito se destina a financiar, a nivel europeo, a los partidos políticos que contribuyen a formar una conciencia europea y a expresar la voluntad política de los ciudadanos de la Unión Europea.

En este sentido, se ha pedido a la Comisión que presente, en el plazo más breve posible, en cumplimiento del Tratado, una propuesta de aprobación de un estatuto de los partidos políticos europeos.

Bases jurídicas

Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, su artículo 191.

Reglamento (CE) n° 2004/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de noviembre de 2003, relativo al estatuto y la financiación de los partidos políticos a escala europea (DO L 297 de 15.11.2003, p. 1).

CAPÍTULO 25 03 — GOBERNANZA Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
25 03	GOBERNANZA Y DESARROLLO INSTITUCIONAL							
25 03 01	<i>Contribución al Fondo destinado a la financiación de la Convención sobre el futuro de la Unión Europea</i>	5	p.m.	p.m.	750 000	750 000	2 600 000,—	2 600 000,—
25 03 02	<i>PRINCE — Debate sobre el futuro de la Unión Europea</i>	3	4 500 000	10 000 000	12 000 000	9 000 000	4 249 912,51	1 178 015,80
	Capítulo 25 03 — Total		4 500 000	10 000 000	12 750 000	9 750 000	6 849 912,51	3 778 015,80

COMISIÓN

TÍTULO 25 — COORDINACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE LA COMISIÓN Y ASESORAMIENTO JURÍDICO

CAPÍTULO 25 03 — GOBERNANZA Y DESARROLLO INSTITUCIONAL (continuación)

25 03 01

Contribución al Fondo destinado a la financiación de la Convención sobre el futuro de la Unión Europea

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	750 000	750 000	2 600 000,—	2 600 000,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	750 000	750 000	p.m.			
Créditos 2004	p.m.		p.m.			
Total	750 000	750 000	p.m.			

Comentarios

Esta partida podría acoger la consignación eventual de un crédito destinado a cubrir la contribución de la Comisión a la financiación de la Convención sobre el futuro de Europa, convocada por el Consejo europeo de Laeken de los días 14 y 15 de diciembre de 2001.

Bases jurídicas

Decisión 2002/176/UE de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, de 21 de febrero de 2002, por la que se crea un Fondo destinado a la financiación de la Convención sobre el futuro de la Unión Europea y se fijan las normas financieras relativas a su gestión (DO L 60 de 1.3.2002, p. 56).

Acuerdo interinstitucional del Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión, de 28 de febrero de 2002, relativo a la financiación de la Convención sobre el futuro de la Unión Europea (DO C 54 de 1.3.2002, p. 1).

CAPÍTULO 25 03 — GOBERNANZA Y DESARROLLO INSTITUCIONAL (continuación)

25 03 02 PRINCE — Debate sobre el futuro de la Unión Europea

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
4 500 000	10 000 000	12 000 000	9 000 000	4 249 912,51	1 178 015,80

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	3 147 002	3 147 002				
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	12 000 000	5 852 998	6 147 002			
Créditos 2004	4 500 000		3 852 998	647 002		
Total	19 647 002	9 000 000	10 000 000	647 002		

Comentarios

Este crédito se destina a la financiación de acciones de información prioritarias sobre las políticas comunitarias.

Cubre el «Debate sobre el futuro de la Unión Europea» en el contexto de la Conferencia Intergubernamental. Se destina fundamentalmente a facilitar información a los ciudadanos sobre las reuniones y conclusiones de la Convención, y sobre las reuniones de la futura Conferencia Intergubernamental, así como a fomentar el debate público a gran escala sobre estas cuestiones. Esta acción se ha concebido como un medio eficaz de comunicación y de diálogo entre los ciudadanos de la Unión Europea y las instituciones comunitarias. En la misma se tiene en cuenta las especificidades nacionales y regionales, en estrecha cooperación con las autoridades de los Estados miembros. En este sentido, la Comisión aprobó el 25 de abril de 2001 una comunicación relativa a determinadas modalidades del debate sobre el futuro de la Unión Europea [COM(2001) 178 final].

El 27 de junio de 2001 la Comisión aprobó una Comunicación al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones sobre un nuevo marco de cooperación en actividades referentes a la política de información y comunicación de la Unión Europea [COM(2001) 354 final]. En esta Comunicación se propone un marco de colaboración interinstitucional entre las instituciones y los Estados miembros para desarrollar una estrategia de información y comunicación de la Unión Europea.

El Consejo Europeo de Laeken convocó una Convención, encargada de preparar un proyecto de constitución de la Unión, cuyas reuniones, que deben concluir en 2003, servirán de base a una Conferencia Intergubernamental.

El Grupo interinstitucional de información (GII), presidido conjuntamente por la Comisión, el Parlamento Europeo y el Consejo, define las orientaciones comunes sobre asuntos concernientes a la colaboración interinstitucional en materia de información y comunicación de la Unión Europea. Coordina asimismo las actividades de información, sean centralizadas o descentralizadas, destinadas al público en general que tratan de estos asuntos. El GII se pronuncia cada año sobre los objetivos prioritarios de los años siguientes basándose en un informe elaborado por la Comisión.

No se autoriza en el presente artículo ningún gasto administrativo, cualquiera que sea su beneficiario.

En virtud de lo dispuesto en el Acuerdo interinstitucional, de 6 de mayo de 1999, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión, sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario (DO C 172 de 18.6.1999, p. 1), este crédito se destina a financiar acciones llevadas a cabo por la Comisión en virtud de sus prerrogativas institucionales.

COMISIÓN

TÍTULO 25 — COORDINACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE LA COMISIÓN Y ASESORAMIENTO JURÍDICO

CAPÍTULO 25 04 — ACCIÓN PREPARATORIA DE FOMENTO DE LA TOMA EN CONSIDERACIÓN DE LA EVOLUCIÓN DEMOGRÁFICA EN LAS POLÍTICAS EUROPEAS Y NACIONALES

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
25 04	ACCIÓN PREPARATORIA DE FOMENTO DE LA TOMA EN CONSIDERACIÓN DE LA EVOLUCIÓN DEMOGRÁFICA EN LAS POLÍTICAS EUROPEAS Y NACIONALES							
25 04 01	<i>Acción preparatoria de fomento de la toma en consideración de la evolución demográfica en las políticas europeas y nacionales</i>	3	1 000 000	700 000				
	Capítulo 25 04 — Total		1 000 000	700 000				

CAPÍTULO 25 04 — ACCIÓN PREPARATORIA DE FOMENTO DE LA TOMA EN CONSIDERACIÓN DE LA EVOLUCIÓN DEMOGRÁFICA EN LAS POLÍTICAS EUROPEAS Y NACIONALES (continuación)

25 04 01

Acción preparatoria de fomento de la toma en consideración de la evolución demográfica en las políticas europeas y nacionales

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 000 000	700 000				

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos	Pagos				
	2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003					
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002					
Créditos 2003					
Créditos 2004		1 000 000	700 000	300 000	
Total		1 000 000	700 000	300 000	

Comentarios

La Comisión Europea presenta una vez al año un informe oficial sobre la evolución demográfica y sus repercusiones sobre las políticas económicas nacionales y europeas y sobre las otras políticas. En este informe se recogen, junto a información sobre la situación presente y los pronósticos relacionados con la evolución demográfica, recomendaciones sobre la adaptación de las políticas para evitar las repercusiones negativas de los cambios sociales.

Bases jurídicas

Acciones preparatorias de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 49 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

COMISIÓN

TÍTULO 25 — COORDINACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE LA COMISIÓN Y ASESORAMIENTO JURÍDICO

ACTIVIDADES SIN LINEA PRESUPUESTARIA

- APOYO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA GENERAL
- COORDINACIÓN INTERNA DE LA COMISIÓN
- COORDINACIÓN Y RELACIONES CON LAS OTRAS INSTITUCIONES
- APOYO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO JURÍDICO
- APOYO ADMINISTRATIVO DEL GRUPO DE CONSEJEROS POLÍTICOS
- ASESORAMIENTO POLÍTICO
- COLEGIO DE GABINETES
- ESTRATEGIA Y COORDINACIÓN DEL GRUPO DE CONSEJEROS POLÍTICOS
- ESTRATEGIA Y COORDINACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL
- ESTRATEGIA Y COORDINACIÓN DEL SERVICIO JURÍDICO
- SIMPLIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS Y TRANSPARENCIA
- APOYO LOGÍSTICO DE LA COMISIÓN Y PROTOCOLO

TÍTULO 26
ADMINISTRACIÓN

TÍTULO 26

ADMINISTRACIÓN

Objetivos generales

Crear una estructura administrativa moderna, basada en una cultura de servicio, mediante una responsabilidad acrecentada con respecto a la mayoría de las cuestiones relacionadas con el programa de reforma administrativa de la Comisión establecido en el Libro Blanco sobre la reforma adoptado el 1 de marzo de 2000.

Permitir a la Comisión hacer frente a sus obligaciones y necesidades en materia legislativa y política en relación con las lenguas en que debe elaborar sus comunicaciones por escrito.

Brindar un servicio de interpretación de calidad en las reuniones de la Comisión Europea, el Consejo, el Comité Económico y Social Europeo, el Comité de las Regiones, el Banco Europeo de Inversiones y otros organismos de la Unión Europea.

Garantizar la asistencia logística y técnica en las reuniones de la Comisión Europea. Ofrecer un servicio de organización de conferencias, así como la asesoría y los conocimientos técnicos necesarios para llevar a cabo esa tarea.

Garantizar la publicación de información procedente de las Instituciones de la Unión Europea.

Resumen general de los créditos (2004 y 2003) y de la ejecución (2002)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
26 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMISIÓN	657 854 637	657 854 637	590 288 195	590 288 195	693 339 475,90	693 339 475,90
26 02	PRODUCCIÓN MULTIMEDIOS	28 405 000	30 000 000	24 700 000	24 700 000	27 700 000,—	29 779 490,91
	Título 26 — Total	686 259 637	687 854 637	614 988 195	614 988 195	721 039 475,90	723 118 966,81

Recursos humanos

	2004	2003	2002
Cuadro de efectivos — Presupuesto operativo	5247	5008	5081
Personal de apoyo — Artículo XX 01 02 (antes A-7)	142	112	151
Otro personal de apoyo	873	717	511
Servicio lingüístico (redistribución) ⁽¹⁾	-1660	-1550	-1499
Total	4602	4287	4244

⁽¹⁾ Atribuido a este ámbito político a partir del Servicio de Traducción y del Servicio Común Interpretación-Conferencias.

TÍTULO 26
ADMINISTRACIÓN

CAPÍTULO 26 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMISIÓN

En el capítulo XX 01 se describen detalladamente los artículos 1, 2, 3 y 5

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
26 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMISIÓN							
26 01 01	Gastos de personal en activo correspondientes a la política de administración de la Comisión	5	158 643 263 ⁽¹⁾	158 643 263 ⁽²⁾	152 406 355	152 406 355	230 496 190,82	230 496 190,82
26 01 02	Personal exterior y otros gastos de gestión de la política de administración de la Comisión							
26 01 02 01	Personal exterior y otros gastos de gestión de la política de administración de la Comisión	5	8 672 080	8 672 080	6 742 232	6 742 232	9 558 292,26	9 558 292,26
26 01 02 11	Otros gastos de gestión de la política de administración de la Comisión	5	24 893 628 ⁽³⁾	24 893 628 ⁽⁴⁾	13 521 638 ⁽⁵⁾	13 521 638 ⁽⁶⁾	22 861 780,94	22 861 780,94
	<i>Artículo 26 01 02 — Subtotal</i>		33 565 708	33 565 708	20 263 870	20 263 870	32 420 073,20	32 420 073,20
26 01 03	Inmuebles y gastos conexos de la política de administración de la Comisión	5	40 011 760	40 011 760	35 062 404	35 062 404	66 329 715,72	66 329 715,72
26 01 04	Gastos de apoyo a las actividades de la política de administración de la Comisión							
26 01 04 01	Gastos de apoyo a las actividades de la política de administración de la Comisión	5	3 277 000	3 277 000	3 215 000	3 215 000	2 131 314,—	2 131 314,—
	<i>Artículo 26 01 04 — Subtotal</i>		3 277 000	3 277 000	3 215 000	3 215 000	2 131 314,—	2 131 314,—
26 01 07	Actividades de cooperación interinstitucional en el ámbito de los idiomas	5	300 000	300 000				

⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 408 879 euros en el capítulo 31 01.⁽²⁾ Se consigna un crédito de 408 879 euros en el capítulo 31 01.⁽³⁾ Se consigna un crédito de 143 991 euros en el capítulo 31 01.⁽⁴⁾ Se consigna un crédito de 143 991 euros en el capítulo 31 01.⁽⁵⁾ Se consigna un crédito de 143 990 euros en el capítulo 31 01.⁽⁶⁾ Se consigna un crédito de 143 990 euros en el capítulo 31 01.

COMISIÓN
TÍTULO 26 — ADMINISTRACIÓN

CAPÍTULO 26 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMISIÓN (continuación)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
26 01 09	Apoyo administrativo a la DG OPOCE							
26 01 09 01	Oficina de Publicaciones	5	74 029 844	74 029 844	68 890 436	68 890 436	59 864 403,35	59 864 403,35
	Artículo 26 01 09 — Subtotal		74 029 844	74 029 844	68 890 436	68 890 436	59 864 403,35	59 864 403,35
26 01 10	Codificación y consolidación de la normativa comunitaria							
26 01 10 01	Codificación y consolidación del Derecho comunitario	5	3 500 000	3 500 000	2 000 000	2 000 000	8 499 999,48	8 499 999,48
	Artículo 26 01 10 — Subtotal		3 500 000	3 500 000	2 000 000	2 000 000	8 499 999,48	8 499 999,48
26 01 11	Diario Oficial de la Unión Europea (series L y C)							
26 01 11 01	Diario Oficial de la Unión Europea	5	45 000 000	45 000 000	27 000 000	27 000 000	34 700 000,—	34 700 000,—
	Artículo 26 01 11 — Subtotal		45 000 000	45 000 000	27 000 000	27 000 000	34 700 000,—	34 700 000,—
26 01 20	Oficina de Selección de Personal de las Comunidades Europeas (EPSO)							
26 01 20		5	21 428 000	21 428 000	21 018 500	21 018 500	13 149 982,23	13 149 982,23
26 01 21	Oficina de gestión y liquidación de los derechos individuales (Oficina de pagos)							
26 01 21		5	31 267 000	31 267 000	30 646 000	30 646 000	30 483 599,55	30 483 599,55
26 01 22	Oficina de Infraestructura y Logística de Bruselas							
26 01 22		5	58 866 000	58 866 000	59 546 000	59 546 000	59 257 838,72	59 257 838,72
26 01 23	Oficina de Infraestructura y Logística de Luxemburgo							
26 01 23		5	22 958 000	22 958 000	22 789 500	22 789 500	22 735 350,72	22 735 350,72
26 01 49	Créditos administrativos 2003 prorrogados automáticamente							
26 01 49		5	—	—				
26 01 50	Política de personal y gestión							
26 01 50 01	Servicio médico	5	4 679 000	4 679 000	3 561 000	3 561 000	3 450 812,06	3 450 812,06
26 01 50 02	Concursos y oposiciones interinstitucionales (gastos diversos)	5	3 550 000	3 550 000	1 800 000	1 800 000	1 410 221,45	1 410 221,45
26 01 50 03	Cursos de idiomas	5	5 380 000	5 380 000	5 000 000	5 000 000	4 663 991,34	4 663 991,34
26 01 50 04	Cooperación interinstitucional en el ámbito social	5	7 757 000	7 757 000	6 876 000	6 876 000	5 420 299,52	5 420 299,52
26 01 50 05	Asistencia a las víctimas de accidentes en la industria del carbón y del acero y ayudas a los huérfanos	3	200 000	200 000	220 000	220 000	165 703,84	165 703,84
26 01 50 06	Funcionarios de la Institución destinados temporalmente en administraciones nacionales, en organismos internacionales o en instituciones o empresas públicas o privadas	5	1 200 000	1 200 000	1 200 000	1 200 000	1 200 000,—	1 200 000,—

CAPÍTULO 26 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMISIÓN (continuación)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
26 01 50 11	Escuela Europea de Luxemburgo I	5	22 053 297	22 053 297	19 369 086	19 369 086	18 996 446,—	18 996 446,—
26 01 50 12	Escuela Europea de Bruselas I (Uccle)	5	18 123 334	18 123 334	16 449 683	16 449 683	15 527 268,—	15 527 268,—
26 01 50 13	Escuela Europea de Bruselas II (Woluwe)	5	17 899 248	17 899 248	15 915 807	15 915 807	14 431 672,—	14 431 672,—
26 01 50 14	Escuela Europea de Bruselas III (Ixelles)	5	16 616 322	16 616 322	15 024 122	15 024 122	12 543 329,—	12 543 329,—
26 01 50 15	Escuela Europea de Munich (D)	5	1 113 124	1 113 124	991 879	991 879	836 321,—	836 321,—
26 01 50 16	Escuela Europea de Varese (IT)	5	7 800 585	7 800 585	7 741 469	7 741 469	7 538 961,—	7 538 961,—
26 01 50 17	Escuela Europea de Karlsruhe (D)	5	4 143 939	4 143 939	4 911 858	4 911 858	5 561 889,—	5 561 889,—
26 01 50 18	Escuela Europea de Culham (UK)	5	6 615 943	6 615 943	7 093 732	7 093 732	6 525 151,—	6 525 151,—
26 01 50 19	Escuela Europea de Bergen (NL)	5	6 678 448	6 678 448	7 209 999	7 209 999	5 985 727,—	5 985 727,—
26 01 50 20	Escuela Europea de Mol (BE)	5	6 448 963	6 448 963	6 540 924	6 540 924	6 077 399,—	6 077 399,—
26 01 50 21	Escuela Europea de Alicante (ES)	5	6 654 830	6 654 830	3 781 562	3 781 562	1 281 828,—	1 281 828,—
26 01 50 22	Escuela Europea de Fráncfort (D)	5	4 992 616	4 992 616	3 513 009	3 513 009	1 112 500,—	1 112 500,—
26 01 50 23	Escuela Europea: Oficina del Representante del Consejo Superior (Bruselas)	5	5 935 601 ⁽¹⁾	5 935 601 ⁽²⁾	5 500 000 ⁽³⁾	5 500 000 ⁽⁴⁾	5 647 616,—	5 647 616,—
26 01 50 24	Escuela Europea de Luxemburgo II	5	1 304 812	1 304 812				
	<i>Artículo 26 01 50 — Subtotal</i>		149 147 062	149 147 062	132 700 130	132 700 130	118 377 135,21	118 377 135,21
26 01 51	Política de infraestructura y gestión							
26 01 51 01	Indemnizaciones por daños y perjuicios	5	125 000	125 000	100 000	100 000	1 475 000,—	1 475 000,—
26 01 51 02	Restaurantes y cantinas	5	811 000	811 000	800 000	800 000	674 898,92	674 898,92
	<i>Artículo 26 01 51 — Subtotal</i>		936 000	936 000	900 000	900 000	2 149 898,92	2 149 898,92

⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 600 000 euros en el capítulo 31 01.⁽²⁾ Se consigna un crédito de 600 000 euros en el capítulo 31 01.⁽³⁾ Se consigna un crédito de 743 401 euros en el capítulo 31 01.⁽⁴⁾ Se consigna un crédito de 743 401 euros en el capítulo 31 01.

COMISIÓN
TÍTULO 26 — ADMINISTRACIÓN

CAPÍTULO 26 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMISIÓN (continuación)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
26 01 52	Gestión y coordinación de la tecnología de la información							
26 01 52 01	Cooperación interinstitucional para el desarrollo y la explotación del sitio Europa en Internet	5	1 525 000	1 525 000	1 450 000	1 450 000	1 394 351,64	1 394 351,64
26 01 52 02	Centro de datos	5	13 400 000	13 400 000	12 400 000	12 400 000	11 349 622,34	11 349 622,34
	<i>Artículo 26 01 52 — Subtotal</i>		14 925 000	14 925 000	13 850 000	13 850 000	12 743 973,98	12 743 973,98
	Capítulo 26 01 — Total		657 854 637	657 854 637	590 288 195	590 288 195	693 339 475,90	693 339 475,90

CAPÍTULO 26 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMISIÓN (continuación)

26 01 01 Gastos de personal en activo correspondientes a la política de administración de la Comisión

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
158 643 263 ⁽¹⁾	152 406 355	230 496 190,82
⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 408 879 euros en el capítulo 31 01.		

26 01 02 Personal exterior y otros gastos de gestión de la política de administración de la Comisión

26 01 02 01 Personal exterior y otros gastos de gestión de la política de administración de la Comisión

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
8 672 080	6 742 232	9 558 292,26

26 01 02 11 Otros gastos de gestión de la política de administración de la Comisión

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
24 893 628 ⁽¹⁾	13 521 638 ⁽²⁾	22 861 780,94
⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 143 991 euros en el capítulo 31 01.		
⁽²⁾ Se consigna un crédito de 143 990 euros en el capítulo 31 01.		

26 01 03 Inmuebles y gastos conexos de la política de administración de la Comisión

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
40 011 760	35 062 404	66 329 715,72

26 01 04 Gastos de apoyo a las actividades de la política de administración de la Comisión

26 01 04 01 Gastos de apoyo a las actividades de la política de administración de la Comisión

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
3 277 000	3 215 000	2 131 314,—

Comentarios

En lo que respecta a las bases de datos terminológicas y lingüísticas, las herramientas de ayuda a la traducción y los gastos de documentación y de biblioteca del servicio de traducción, este crédito se destina a cubrir:

- los gastos relacionados con la consolidación y ampliación de la base de datos terminológica Eurodicautom, para integrar en la misma las lenguas de los nuevos Estados miembros, el paso a la base interinstitucional IATE así como la gestión de la base de datos lingüísticos Euramis y la adaptación y la gestión de programas específicos de traducción,

COMISIÓN

TÍTULO 26 — ADMINISTRACIÓN

CAPÍTULO 26 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMISIÓN (continuación)

26 01 04 (continuación)

26 01 04 01 (continuación)

- los gastos de documentación y de biblioteca derivados de las necesidades de los traductores y, en particular:
 - la compra de libros (monografías, diccionarios, glosarios, enciclopedias, anuarios y series) y la actualización de los volúmenes existentes,
 - las suscripciones en general (periódicos, revistas, etc.), en papel, disquetes, CD-ROM, etc.,
 - los gastos de conservación de libros y periódicos (compras de clasificadores especiales, gastos de encuadernación, etc.).

Adviértase que este crédito cubre los gastos efectuados en el territorio comunitario con la excepción de las sedes del Centro Común de Investigación, cuyos gastos se imputarán al artículo 01 05 de los títulos en cuestión.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 10 000 euros.

En lo que respecta a las prestaciones de la Comisión (servicio de traducción a medio y a largo plazo) a la Oficina de Publicaciones, de conformidad con las disposiciones del Acuerdo que entró en vigor el 1 de enero de 1973, la Comisión se ha comprometido a poner a disposición de la Oficina la capacidad de traducción necesaria para garantizar la ejecución de todos los trabajos solicitados por ésta para sus necesidades propias o las de las instituciones de la Comunidad. Dichos trabajos serán realizados por los traductores destinados en Luxemburgo, que figuran en el cuadro de efectivos de la Comisión. En caso necesario, podrá asimismo recurrirse al refuerzo temporal de traductores independientes. La capacidad de traducción que, en el marco del servicio de traducción a medio y largo plazo, estaba adscrita a la Oficina de Publicaciones era, en 2002, de 18 LA y 9 C (los créditos correspondientes se consignan en el artículo 01).

En lo que respecta al Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea, los recursos presupuestarios del Centro proceden de las contribuciones financieras de los organismos para los que opera y de las instituciones y órganos con los que se ha acordado una colaboración, sin perjuicio de otros ingresos.

Durante el procedimiento presupuestario e incluso en el transcurso del ejercicio, cuando se presente una nota rectificativa o un presupuesto rectificativo, la Comisión informará de antemano a la autoridad presupuestaria de cualquier modificación en el presupuesto de las agencias, en particular en lo que respecta a los organigramas publicados en el presupuesto. Este procedimiento es conforme a las disposiciones sobre transparencia enunciadas en la Declaración interinstitucional de 17 de noviembre de 1995 y aplicadas en forma de un código de conducta acordado por el Parlamento Europeo, la Comisión y las agencias.

La estimación de ingresos y gastos para el ejercicio presupuestario es la siguiente:

Ingresos:		
— título 1, «Pago de los organismos y órganos»		23 694 200
— título 2, «Subvención de la Comisión»		p.m.
— título 3, «Cooperación interinstitucional»		4 648 000
— título 4, «Otros ingresos»		50 000
— título 5, «Excedente del ejercicio anterior»		p.m.
	Total	28 392 200
Gastos:		
— título 1, «Personal»		14 921 400
— título 2, «Edificios, material y gastos varios de funcionamiento»		3 883 500
— título 3, «Gastos operativos»		7 948 800
Reservas		1 638 500
	Total	28 392 200

CAPÍTULO 26 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMISIÓN (continuación)

26 01 04 (continuación)

26 01 04 01 (continuación)

Centro de Traducción de la Unión Europea

Categorías y grados	Empleos permanentes		Empleos temporales	
	2003	2004	2003	2004
A 2	—	—	1	1
A 3	—	—	—	—
A 4	—	1	—	—
A 5	2	1	—	—
A 6	1	1	1	1
A 7	2	2	—	1
A 8	—	—	—	—
Total	5	5	2	3
LA 3	1	1	—	—
LA 4	1	—	3	4
LA 5	4	6	9	11
LA 6	—	—	28	36
LA 7	2	6	23	25
LA 8	—	—	1	3
Total	8	13	64	79
B 1	—	—	—	—
B 2/B 3	3	4	5	6
B 4	—	—	7	9
B 5	2	3	12	9
Total	5	7	24	24
C 1	—	—	—	1
C 2	—	—	2	2
C 3	1	1	6	7
C 4	—	—	16	20
C 5	1	2	20	17
Total	2	3	44	47
D 1	—	—	1	—
D 2	—	—	2	—
D 3	—	—	1	—
Total	—	—	4	—
Total general	20	28	138	153

COMISIÓN
TÍTULO 26 — ADMINISTRACIÓN

CAPÍTULO 26 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMISIÓN (continuación)

26 01 04 (continuación)

26 01 04 01 (continuación)

El Centro se esfuerza por mantener un vínculo directo entre el programa de trabajo y el presupuesto aprobado. Todas las modificaciones de los cuadros que figuran en la presente partida deberán ser comunicadas de antemano a la autoridad presupuestaria.

La parte de este crédito relativa al Centro de traducción se destina a cubrir los gastos vinculados a la organización de la cooperación interinstitucional entre los servicios de traducción a través de la mediación del Centro, tal como se indica en el Reglamento (CE) n° 2610/95 del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 2965/94, y a tareas organizativas sin relación directa con los servicios de traducción prestados a los órganos de la Unión Europea.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n° 2965/94 del Consejo, de 28 de noviembre de 1994, por el que se crea un Centro de traducción de los órganos de la Unión Europea (DO L 314 de 7.12.1994, p. 1), modificado por el Reglamento (CE) n° 2610/95 (DO L 268 de 10.11.1995, p. 1).

Acuerdo, de 8 de diciembre de 1972, entre la Comisión de las Comunidades Europeas y la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas relativo a la adscripción a esta última del Servicio de Traducción a medio y largo plazo.

Declaración de los representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en Bruselas el 29 de octubre de 1993, a nivel de Jefes de Estado y de Gobierno.

26 01 07 **Actividades de cooperación interinstitucional en el ámbito de los idiomas**

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
300 000		

Comentarios

Nuevo artículo

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos a las actividades decididas por el Comité interinstitucional de traducción e interpretación (CITI) tendentes a fomentar la cooperación interinstitucional en el ámbito de los idiomas.

26 01 09 **Apoyo administrativo a la DG OPOCE**

26 01 09 01

Oficina de Publicaciones

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
74 029 844	68 890 436	59 864 403,35

Comentarios

El importe consignado corresponde a los créditos de la Oficina de Publicaciones que figuran en detalle en el anexo II de la presente parte del estado de gastos de la presente sección.

Este crédito se destina a cubrir el coste adicional del personal auxiliar para el Diario Oficial después de la ampliación.

Según las previsiones de la contabilidad analítica de la Oficina de Publicaciones, el coste de las prestaciones de la Oficina en beneficio de cada institución se desglosa del modo siguiente:

Parlamento	7 721 313
Consejo	2 783 522
Comisión	51 065 786
Tribunal de Justicia	11 200 715
Tribunal de Cuentas	303 522
Comité Económico y Social Europeo	407 164
Comité de las Regiones	547 821
	74 029 844
Total	74 029 844

CAPÍTULO 26 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMISIÓN (continuación)**26 01 09** (continuación)

26 01 09 01 (continuación)

El importe de los ingresos asignados con arreglo a las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 10 796 300 euros.

Bases jurídicas

Decisión 69/13/Euratom, CECA, CEE, de 16 de enero de 1969, por la que se crea la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas (DO L 13 de 18.1.1969, p. 19) y, en particular, sus artículos 5 y 7.

Decisión 2000/459/CE, CECA, Euratom del Parlamento Europeo, del Consejo, de la Comisión, del Tribunal de Justicia, del Tribunal de Cuentas, del Comité Económico y Social y del Comité de las Regiones, de 20 de julio de 2000, relativa a la organización y al funcionamiento de la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas (DO L 183 de 22.7.2000, p. 12).

Reglamento (CE, Euratom)^o 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), y, en particular, sus artículos 171 a 175.

26 01 10**Codificación y consolidación de la normativa comunitaria**

26 01 10 01

Codificación y consolidación del Derecho comunitario

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
3 500 000	2 000 000	8 499 999,48

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos a la consolidación y a la codificación de los actos comunitarios, así como a la puesta a disposición al público, en cualquier forma y soporte editorial, de los actos comunitarios consolidados en todas las lenguas oficiales de la Unión Europea.

26 01 11**Diario Oficial de la Unión Europea (series L y C)**

26 01 11 01

Diario Oficial de la Unión Europea

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
45 000 000	27 000 000	34 700 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos a la publicación, en cualquier tipo de formato — incluida la difusión — del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El importe de los ingresos asignados con arreglo a las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 2 000 000 de euros.

Este crédito se destina a financiar prioritariamente los gastos relacionados con la publicación del acervo comunitario.

Bases jurídicas

Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, su artículo 254.

Reglamento n^o 1 del Consejo, de 15 de abril de 1958, por el que se establece el régimen lingüístico de la Comunidad Económica Europea (DO 17 de 6.10.1958, p. 385/58), cuya última modificación la constituye el Acta de adhesión de Austria, de Finlandia y de Suecia.

Decisión del Consejo, de 15 de septiembre de 1958, por la que se crea el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* (DO 17 de 6.10.1958, p. 390/58), cuya última modificación la constituye el Acta de adhesión de Austria, de Finlandia y de Suecia.

Decisión 69/13/Euratom, CECA, CEE, de 16 de enero de 1969, por la que se crea la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas (DO L 13 de 18.1.1969, p. 19).

COMISIÓN
TÍTULO 26 — ADMINISTRACIÓN

CAPÍTULO 26 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMISIÓN (continuación)

26 01 20 **Oficina de Selección de Personal de las Comunidades Europeas (EPSO)**

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
21 428 000	21 018 500	13 149 982,23

Comentarios

El importe consignado corresponde a los créditos de la Oficina de Selección de Personal de las Comunidades Europeas, recogidos detalladamente en el anexo IV de la presente parte del estado de gastos de la presente sección.

Bases jurídicas

Decisión 2002/620/CE del Parlamento Europeo, del Consejo, de la Comisión, del Tribunal de Justicia, del Tribunal de Cuentas, del Comité Económico y Social, del Comité de las Regiones y del Defensor del Pueblo Europeo, por la que se crea la Oficina de Selección de personal de las Comunidades Europeas (DO L 197 de 26.7.2002, p. 53).

26 01 21 **Oficina de gestión y liquidación de los derechos individuales (Oficina de pagos)**

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
31 267 000	30 646 000	30 483 599,55

Comentarios

El importe consignado corresponde a los créditos de la Oficina de gestión y liquidación de los derechos individuales, recogidos detalladamente en el anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección.

Bases jurídicas

Decisión de la Comisión, de 6 de noviembre de 2002, por la que se crea la Oficina de gestión y liquidación de los derechos individuales [C(2002) 4367].

26 01 22 **Oficina de Infraestructura y Logística de Bruselas**

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
58 866 000	59 546 000	59 257 838,72

Comentarios

El importe consignado corresponde a los créditos de la Oficina de Infraestructura y Logística de Bruselas, recogidos detalladamente en el anexo VI de la presente parte del estado de gastos de la presente sección.

Bases jurídicas

Decisión de la Comisión, de 6 de noviembre de 2002, por la que se crea la Oficina de Infraestructura y Logística de Bruselas [C(2002) 4368].

CAPÍTULO 26 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMISIÓN (continuación)

26 01 23 **Oficina de Infraestructura y Logística de Luxemburgo**

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
22 958 000	22 789 500	22 735 350,72

Comentarios

El importe consignado corresponde a los créditos de la Oficina de Infraestructura y Logística de Luxemburgo, recogidos detalladamente en el anexo VII de la presente parte del estado de gastos de la presente sección.

Bases jurídicas

Decisión de la Comisión, de 6 de noviembre de 2002, por la que se crea la Oficina de Infraestructura y Logística de Luxemburgo [C(2002) 4369].

26 01 49 **Créditos administrativos 2003 prorrogados automáticamente**

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
—		

Comentarios

Este artículo tiene por objeto acoger los créditos administrativos 2003 prorrogados automáticamente de conformidad con el apartado 4 del artículo 9 del Reglamento financiero, que corresponden a las líneas que fueron divididas por ámbito político en 2004 o a las líneas de la antigua parte A que han pasado a ser CD (créditos disociados). Los créditos prorrogados de 2003 y no pagados a finales de 2004 quedan automáticamente anulados, por lo que dicha línea existirá sólo en el presupuesto de 2004.

26 01 50 **Política de personal y gestión**

26 01 50 01 Servicio médico

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
4 679 000	3 561 000	3 450 812,06

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

- además de los honorarios de los médicos, los gastos de las revisiones preventivas (exámenes especiales, análisis, etc.), de material de consumo (medicamentos, vendajes, etc.), de compra de material y de mobiliario especial y de funcionamiento de la comisión de invalidez,
- los gastos correspondientes a los reconocimientos médicos en la contratación de los monitores de las guarderías,
- el coste del control físico, en el marco de la protección sanitaria, de los agentes expuestos a radiaciones, así como los gastos de misión de los inspectores que deben desplazarse a un centro de control.

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a nueva utilización se estima en 120 000 euros.

Adviértase que este crédito cubre los gastos efectuados en el territorio comunitario, con la excepción de las oficinas en la Comunidad cuyos gastos se imputan en la partida 16 01 03 02.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas, y, en particular, su artículo 59 (control de las ausencias por enfermedad y visita médica preventiva) y el artículo 8 de su anexo II (comisión de invalidez).

Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica y, en particular, su capítulo III.

Leyes nacionales relativas a las «normas de base».

COMISIÓN
TÍTULO 26 — ADMINISTRACIÓN

CAPÍTULO 26 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMISIÓN (continuación)

26 01 50 02 Concursos y oposiciones interinstitucionales (gastos diversos)

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
3 550 000	1 800 000	1 410 221,45

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

- los gastos de convocatoria de los aprobados para las entrevistas de contratación y el reconocimiento médico de dichos candidatos,
- los gastos de selección de personal para puestos directivos.

Adviértase que los gastos correspondientes a los funcionarios y los agentes temporales que ocupan un puesto previsto en los cuadros de efectivos de investigación están cubiertos por créditos consignados en el artículo 01 05 de los títulos en cuestión.

El importe de los ingresos asignados con arreglo a las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 50 000 euros.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 27 a 31 y 33 y su anexo III.

26 01 50 03 Cursos de idiomas

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
5 380 000	5 000 000	4 663 991,34

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la organización de cursos de idiomas.

Cubre asimismo los gastos resultantes de la compra de material y de la documentación necesaria así como del recurso a expertos.

El importe de los ingresos asignados con arreglo a las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 5 000 euros.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el párrafo tercero de su artículo 24.

26 01 50 04 Cooperación interinstitucional en el ámbito social

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
7 757 000	6 876 000	5 420 299,52

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

- los gastos relativos a la realización y al desarrollo del sitio intranet de la Comisión (Intracomm), y a la elaboración del semanario *Commission en direct*,
- los gastos de suscripción y utilización de las bases electrónicas de información y bases de datos externas y la adquisición de soportes electrónicos de información (CD-ROM, etc.),
- la formación y el soporte necesarios para la utilización de esa información,
- los derechos sobre las copias de obras protegidas por el derecho de autor,

CAPÍTULO 26 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMISIÓN (continuación)

26 01 50 04 (continuación)

- el recurso a personal interino y de Derecho privado en Luxemburgo e Ispra para los restaurantes, talleres y tiendas,
- el recurso a personal interino para las guarderías postescolares, los centros de vacaciones y las guarderías al aire libre organizadas por los servicios de la Comisión,
- siempre que no puedan ser ejecutados por los servicios propios de la Comisión, los trabajos de reproducción encomendados a terceros,
- los gastos engendrados por los contratos de Derecho privado celebrados con las personas sustitutas de los puericultores y enfermeros funcionarios del jardín de infancia,
- una parte de los gastos de animación, las acciones de animación cultural, las subvenciones a los círculos del personal, así como la gestión y el equipamiento complementario de las instalaciones deportivas y las iniciativas que puedan promover las relaciones sociales entre los agentes de las diferentes nacionalidades,
- una participación en los gastos sostenidos por los miembros del personal por actividades tales como las ayudas familiares, la asistencia jurídica, las guarderías al aire libre, los cursillos de formación lingüística y culturales,
- los gastos de acogida de los nuevos funcionarios y agentes, así como los gastos de asistencia inmobiliaria al personal,
- las ayudas en metálico que puedan concederse a un funcionario, a un antiguo funcionario o a los derechohabientes de un funcionario fallecido, que se encuentren en una situación particularmente difícil,
- determinados gastos de centros infantiles, guarderías y jardines de infancia; los ingresos procedentes de la contribución de los padres dan lugar a una nueva utilización.

En lo que respecta a la política en favor de las personas minusválidas incluidas en las categorías siguientes:

- funcionarios y agentes temporales en activo,
- cónyuges de los funcionarios y agentes temporales en activo,
- todos los hijos a su cargo de conformidad con el Estatuto de los funcionarios de las Comunidades,

este crédito cubre, en la medida de lo permitido por el presupuesto y una vez agotados los derechos nacionales en el país de residencia o el país de origen, el reembolso de gastos no médicos reconocidos como necesarios y que sean consecuencia de la minusvalía física y estén documentalmente probados.

Además, este crédito se destina a cubrir parcialmente los gastos de escolarización de niños que por razones pedagógicas irrecusables no puedan ser o no puedan seguir siendo admitidos en las Escuelas Europeas o que por razones de lugar de destino del padre o de la madre funcionarios (oficinas exteriores) no puedan formarse en una Escuela Europea.

Adviértase que los gastos correspondientes previstos para la investigación están cubiertos por créditos consignados en el artículo 01 05 de los títulos en cuestión.

Adviértase que este crédito cubre los gastos efectuados en el territorio comunitario, con la excepción de las oficinas en la Comunidad cuyos gastos se imputan en la partida 16 01 03 02.

El importe de los ingresos asignados con arreglo a las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 6 641 000 euros.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 76.

26 01 50 05

Asistencia a las víctimas de accidentes en la industria del carbón y del acero y ayudas a los huérfanos

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
200 000	200 000	220 000	220 000	165 703,84	165 703,84

Comentarios

Ayuda *una tantum* a las viudas, huérfanos y ascendientes de las víctimas de accidentes colectivos en el sector minero y siderúrgico.

COMISIÓN
TÍTULO 26 — ADMINISTRACIÓN

CAPÍTULO 26 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMISIÓN (continuación)

26 01 50 05 (continuación)

Ayuda para la escolarización de huérfanos, becas de estudios concedidas por la Fundación Paul Finet, creada en 1965 por la Alta Autoridad, a huérfanos de mineros y trabajadores de la siderurgia fallecidos por accidente de trabajo o enfermedad profesional.

Ayudas concedidas a instituciones benéfico-educativas que actúan con objetivos sociales para atender a los huérfanos de mineros como consecuencia de accidente laboral o de enfermedad profesional y a los hijos de los mismos trabajadores con dificultades familiares derivadas de las consecuencias sociales de la reestructuración minera y siderúrgica.

Bases jurídicas

Decisión de la Alta Autoridad de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero con motivo de la catástrofe de Marcinelle en 1953.

26 01 50 06

Funcionarios de la Institución destinados temporalmente en administraciones nacionales, en organismos internacionales o en instituciones o empresas públicas o privadas

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
1 200 000	1 200 000	1 200 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos suplementarios que se derivan de la puesta a disposición de los funcionarios de la comunidad y que corresponden al pago de sus indemnizaciones y al reembolso de los gastos a los que los funcionarios tienen derecho en virtud de su puesta a disposición.

Se destina también a cubrir los gastos relacionados con las acciones de formación específicas en las administraciones u organismos de los Estados miembros o de terceros países.

El importe de los ingresos asignados con arreglo a las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 1 000 euros.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 38.

26 01 50 11

Escuela Europea de Luxemburgo I

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
22 053 297	19 369 086	18 996 446,—

Comentarios

Este crédito se destina a contribuir a la financiación de los capítulos 1 y 5 del presupuesto de la Escuela Europea de Luxemburgo I.

26 01 50 12

Escuela Europea de Bruselas I (Uccle)

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
18 123 334	16 449 683	15 527 268,—

Comentarios

Este crédito se destina a contribuir a la financiación de los capítulos 1 y 5 del presupuesto de la Escuela Europea de Bruselas I (Uccle).

CAPÍTULO 26 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMISIÓN (continuación)

26 01 50 13 Escuela Europea de Bruselas II (Woluwe)

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
17 899 248	15 915 807	14 431 672,—

Comentarios

Este crédito se destina a contribuir a la financiación de los capítulos 1 y 5 del presupuesto de la Escuela Europea de Bruselas II (Woluwe).

26 01 50 14 Escuela Europea de Bruselas III (Ixelles)

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
16 616 322	15 024 122	12 543 329,—

Comentarios

Este crédito se destina a contribuir a la financiación de los capítulos 1 y 5 del presupuesto de la Escuela Europea de Bruselas III (Ixelles).

26 01 50 15 Escuela Europea de Munich (D)

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
1 113 124	991 879	836 321,—

Comentarios

Este crédito se destina a contribuir a la financiación de los capítulos 1 y 5 del presupuesto de la Escuela Europea de Múnich.

26 01 50 16 Escuela Europea de Varese (IT)

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
7 800 585	7 741 469	7 538 961,—

Comentarios

Este crédito se destina a contribuir a la financiación de los capítulos 1 y 5 del presupuesto de la Escuela Europea de Varese.

26 01 50 17 Escuela Europea de Karlsruhe (D)

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
4 143 939	4 911 858	5 561 889,—

Comentarios

Este crédito se destina a contribuir a la financiación de los capítulos 1 y 5 del presupuesto de la Escuela Europea de Karlsruhe.

COMISIÓN
TÍTULO 26 — ADMINISTRACIÓN

CAPÍTULO 26 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMISIÓN (continuación)

26 01 50 18 Escuela Europea de Culham (UK)
Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
6 615 943	7 093 732	6 525 151,—

Comentarios

Este crédito se destina a contribuir a la financiación de los capítulos 1 y 5 del presupuesto de la Escuela Europea de Culham.

26 01 50 19 Escuela Europea de Bergen (NL)
Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
6 678 448	7 209 999	5 985 727,—

Comentarios

Este crédito se destina a contribuir a la financiación de los capítulos 1 y 5 del presupuesto de la Escuela Europea de Bergen.

26 01 50 20 Escuela Europea de Mol (BE)
Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
6 448 963	6 540 924	6 077 399,—

Comentarios

Este crédito se destina a contribuir a la financiación de los capítulos 1 y 5 del presupuesto de la Escuela Europea de Mol.

26 01 50 21 Escuela Europea de Alicante (ES)
Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
6 654 830	3 781 562	1 281 828,—

Comentarios

Este crédito se destina a contribuir a la financiación de los capítulos 1 y 5 del presupuesto de la Escuela Europea de Alicante.

26 01 50 22 Escuela Europea de Fráncfort (D)
Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
4 992 616	3 513 009	1 112 500,—

Comentarios

Este crédito se destina a contribuir a la financiación de los capítulos 1 y 5 del presupuesto de la Escuela Europea de Fráncfort del Meno.

CAPÍTULO 26 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMISIÓN (continuación)

26 01 50 23 Escuela Europea: Oficina del Representante del Consejo Superior (Bruselas)

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
5 935 601 ⁽¹⁾	5 500 000 ⁽²⁾	5 647 616,—

⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 600 000 euros en el capítulo 31 01.⁽²⁾ Se consigna un crédito de 743 401 euros en el capítulo 31 01.

Comentarios

Este crédito se destina a contribuir a la financiación de la Oficina del Representante del Consejo Superior de las Escuelas Europeas (Bruselas).

26 01 50 24 Escuela Europea de Luxemburgo II

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
1 304 812		

Comentarios

Este crédito se destina a contribuir a la financiación de los capítulos 1 y 5 del presupuesto de la Escuela Europea de Luxemburgo II.

26 01 51 Política de infraestructura y gestión

26 01 51 01 Indemnizaciones por daños y perjuicios

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
125 000	100 000	1 475 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

- los gastos que la Comisión debe asumir en concepto de daños y perjuicios, así como los derivados de reclamaciones contra la Comisión (responsabilidad civil) y los relativos a asuntos de personal o de funcionamiento administrativo de la institución,
- los gastos resultantes de ciertos casos en los que, por razones de equidad, es conveniente pagar una indemnización sin que de ello resulte derecho alguno.

COMISIÓN
TÍTULO 26 — ADMINISTRACIÓN

CAPÍTULO 26 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMISIÓN (continuación)

26 01 51 (continuación)

26 01 51 02 Restaurantes y cantinas
Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
811 000	800 000	674 898,92

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

- los gastos que permitan garantizar el funcionamiento de los restaurantes, cafeterías y cantinas y, en particular, los gastos de mantenimiento de las instalaciones y la adquisición de diversos materiales,
- los gastos corrientes de transformación y de renovación de material,
- los gastos importantes de transformación y de renovación necesarios que deben distinguirse claramente de los gastos corrientes en materia de transformación, de reparación y de renovación de las instalaciones y del material.

Adviértase que este crédito cubre los gastos efectuados en territorio comunitario con la excepción de los gastos correspondientes previstos para la investigación que están cubiertos por créditos consignados en el artículo 01 05 de los títulos en cuestión.

El importe de los ingresos asignados con arreglo a las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 1 000 euros.

26 01 52 *Gestión y coordinación de la tecnología de la información*

26 01 52 01 Cooperación interinstitucional para el desarrollo y la explotación del sitio Europa en Internet
Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
1 525 000	1 450 000	1 394 351,64

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la financiación del desarrollo y la explotación del sitio Europa en Internet.

Europa es el servidor común a todas las instituciones europeas que permite a cualquier ciudadano europeo, sea cual sea su lugar de residencia, informarse exhaustivamente y en línea acerca de los objetivos de la Unión Europea, la estructura de sus instituciones, las políticas en curso de desarrollo y las que vayan a aplicarse. También tiene por objetivo la creación de un buzón que permita a los ciudadanos europeos comunicarse con las diferentes instituciones.

Los servicios interesados presentarán a su debido tiempo al Parlamento Europeo un informe sobre las actividades del sitio Europa, incluidas las páginas interinstitucionales y de desarrollo del buzón, sin olvidar la ayuda que presta a los diputados del Parlamento Europeo para comunicar con el público en general (información factual).

CAPÍTULO 26 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMISIÓN (continuación)

26 01 52 (continuación)

26 01 52 02

Centro de datos

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
13 400 000	12 400 000	11 349 622,34

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de:

- la compra, el alquiler o el arrendamiento financiero de ordenadores, periféricos y soportes lógicos del Centro de Cálculo, así como los gastos de los servicios de emergencia,
- el mantenimiento, la asistencia, los estudios, la documentación y los suministros relacionados con estos equipos y el personal externo de explotación,
- el desarrollo y el mantenimiento mediante contrato de los soportes lógicos necesarios para el funcionamiento del Centro de Cálculo.

El importe de los ingresos asignados con arreglo a las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 200 000 euros.

COMISIÓN

TÍTULO 26 — ADMINISTRACIÓN

CAPÍTULO 26 02 — PRODUCCIÓN MULTIMEDIOS

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
26 02	PRODUCCIÓN MULTIMEDIOS							
26 02 01	<i>Procedimientos de adjudicación y publicación de contratos públicos de suministro, obras y servicios</i>	3	28 405 000	30 000 000	24 700 000	24 700 000	27 700 000,—	29 779 490,91
	Capítulo 26 02 — Total		28 405 000	30 000 000	24 700 000	24 700 000	27 700 000,—	29 779 490,91

CAPÍTULO 26 02 — PRODUCCIÓN MULTIMEDIOS (continuación)

26 02 01

Procedimientos de adjudicación y publicación de contratos públicos de suministro, obras y servicios

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
28 405 000	30 000 000	24 700 000	24 700 000	27 700 000,—	29 779 490,91

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	2 565 158	1 500 000	1 065 158			
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	24 700 000	23 200 000	1 500 000			
Créditos 2004	28 405 000		27 434 842	970 158	—	—
Total	55 670 158	24 700 000	30 000 000	970 158	—	—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de:

- recopilación, tratamiento, publicación y difusión de los anuncios de contratos públicos comunitarios y de terceros en diferentes soportes así como los de integración de las mismas en los servicios de contratación electrónica puestos a disposición de las empresas y de los órganos de contratación por las instituciones,
- fomento y utilización de las nuevas técnicas de recopilación y difusión de los anuncios de contratos públicos por vía electrónica,
- desarrollo y explotación de los servicios de contratación electrónica en las fases de adjudicación de los contratos.

Se estiman en 500 000 euros los ingresos asignados con arreglo a lo dispuesto en las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero.

Bases jurídicas

Reglamento nº 1 del Consejo, de 15 de abril de 1958, por el que se fija el régimen lingüístico de la Comunidad Económica Europea (DO 17 de 6.10.1958, p. 385/58), cuya última modificación la constituye el Acta de adhesión de Austria, de Finlandia y de Suecia.

Decisión del Consejo, de 15 de septiembre de 1958, por la que se crea el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* (DO 17 de 6.10.1958, p. 390/58), cuya última modificación la constituye el Acta de adhesión de Austria, de Finlandia y de Suecia.

Decisión 80/271/CEE del Consejo, de 10 de diciembre de 1979, referente a la celebración de los Acuerdos multilaterales resultantes de las negociaciones comerciales de 1973-1979 (DO L 71 de 17.3.1980, p. 1) y, en particular, el Acuerdo relativo a los contratos públicos.

Directiva 80/767/CEE del Consejo, de 22 de julio de 1980, adaptando y completando, en lo que concierne a determinados poderes adjudicadores, la Directiva 77/62/CEE de coordinación de los procedimientos de adjudicación de contratos públicos de suministro (DO L 215 de 18.8.1980, p. 1).

Decisión 87/565/CEE del Consejo, de 16 de noviembre de 1987, relativa a la celebración del Protocolo de modificación del Acuerdo del GATT sobre compras del sector público (DO L 345 de 9.12.1987, p. 24).

COMISIÓN

TÍTULO 26 — ADMINISTRACIÓN

CAPÍTULO 26 02 — PRODUCCIÓN MULTIMEDIOS (continuación)

26 02 01 (continuación)

Directiva 88/295/CEE del Consejo, de 22 de marzo de 1988, por la que se modifica la Directiva 77/62/CEE de coordinación de los procedimientos de adjudicación de contratos públicos de suministro y se prorrogan determinadas disposiciones de la Directiva 80/767/CEE (DO L 127 de 20.5.1988, p. 1).

Directiva 89/665/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1989, relativa a la coordinación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas referentes a la aplicación de los procedimientos de recurso en materia de adjudicación de los contratos públicos de suministros y de obras (DO L 395 de 30.12.1989, p. 33).

Directiva 92/13/CEE del Consejo, de 25 de febrero de 1992, relativa a la coordinación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas referentes a la aplicación de las normas comunitarias en los procedimientos de formalización de contratos de las entidades que operen en los sectores del agua, de la energía, de los transportes y de las telecomunicaciones (DO L 76 de 23.3.1992, p. 14).

Directiva 92/50/CEE del Consejo, de 18 de junio de 1992, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de contratos públicos de servicios (DO L 209 de 24.7.1992, p. 1).

Decisión 93/323/CEE del Consejo, de 10 de mayo de 1993, relativa a la celebración del Acuerdo en forma de memorándum de acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y los Estados Unidos de América sobre contratación pública (DO L 125 de 20.5.1993, p. 1).

Decisión 93/324/CEE del Consejo, de 10 de mayo de 1993, relativa a la ampliación del beneficio de las disposiciones de la Directiva 90/531/CEE a los Estados Unidos de América (DO L 125 de 20.5.1993, p. 54).

Reglamento (CEE) n° 1461/93 del Consejo, de 8 de junio de 1993, sobre acceso de los licitadores de los Estados Unidos de América a los contratos públicos (DO L 146 de 17.6.1993, p. 1).

Directiva 93/36/CEE del Consejo, de 14 de junio de 1993, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de contratos públicos de suministro (DO L 199 de 9.8.1993, p. 1), que sustituye a la Directiva 77/62/CEE.

Directiva 93/37/CEE del Consejo, de 14 de junio de 1993, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de contratos públicos de obras (DO L 199 de 9.8.1993, p. 54), cuya última modificación la constituye la Directiva 97/52/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 328 de 28.11.1997, p. 1).

Directiva 93/38/CEE del Consejo, de 14 de junio de 1993, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de contratos en los sectores del agua, de la energía, de los transportes y de las telecomunicaciones (DO L 199 de 9.8.1993, p. 84), cuya última modificación la constituye la Directiva 98/4/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 101 de 1.4.1998, p. 1).

Decisión 94/1/CECA, CE del Consejo y de la Comisión, de 13 de diciembre de 1993, relativa a la celebración del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (DO L 1 de 3.1.1994, p. 1).

Decisión 94/800/CE del Consejo, de 22 de diciembre de 1994, relativa a la celebración en nombre de la Comunidad Europea, por lo que respecta a los temas de su competencia, de los acuerdos resultantes de las negociaciones multilaterales de la Ronda Uruguay (1986-1994) (DO L 336 de 23.12.1994, p. 1).

Decisión 95/215/CE del Consejo, de 29 de mayo de 1995, relativa a la celebración del Acuerdo, en forma de canje de notas, sobre contratación pública entre la Comunidad Europea y los Estados Unidos de América (DO L 134 de 20.6.1995, p. 25).

Directiva 2001/78/CE de la Comisión, de 13 de septiembre de 2001, relativa a la utilización de formularios normalizados en la publicación de los anuncios de contratos públicos (DO L 285 de 29.10.2001, p. 1).

ACTIVIDADES SIN LINEA PRESUPUESTARIA

- APOYO ADMINISTRATIVO DEL SCIC
- INTERPRETACIÓN Y ACTIVIDADES CONEXAS
- ASISTENCIA LOGÍSTICA A ACTOS DE LA COMISIÓN
- ORGANIZACIÓN Y ASESORAMIENTO DE CONFERENCIAS
- ESTRATEGIA Y COORDINACIÓN DEL SCIC
- ESTRATEGIA Y COORDINACIÓN DE LA OFICINA DE PUBLICACIONES
- APOYO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO DE TRADUCCIÓN
- TRADUCCIONES
- APOYO ADMINISTRATIVO Y GESTIÓN DE LA DG DE PERSONAL Y ADMINISTRACIÓN
- SEGURIDAD
- ESTRATEGIA Y COORDINACIÓN DE LA DG DE PERSONAL Y ADMINISTRACIÓN
- SERVICIOS AUTORES
- ESTRATEGIA Y COORDINACIÓN DEL SERVICIO DE TRADUCCIÓN
- PUBLICACIONES DE CARÁCTER GENERAL
- DIFUSIÓN
- APOYO ADMINISTRATIVO DE LA OFICINA DE INFRAESTRUCTURA Y LOGÍSTICA DE LUXEMBURGO
- ESTRATEGIA Y COORDINACIÓN DE LA OFICINA DE INFRAESTRUCTURA Y LOGÍSTICA DE LUXEMBURGO

TÍTULO 27
PRESUPUESTOS

TÍTULO 27

PRESUPUESTOS

Objetivos generales

Las actividades de esta política giran en torno a los siguientes cinco principios fundamentales:

- obtener de la Autoridad Presupuestaria (el Parlamento Europeo y el Consejo) los recursos necesarios para la puesta en práctica de las políticas de la Unión Europea,
- gestionar el marco jurídico presupuestario,
- ejecutar los ingresos y gastos del presupuesto con arreglo al marco jurídico,
- elaborar las cuentas anuales de las instituciones e informar sobre la ejecución del presupuesto,
- contribuir a fomentar, mediante asesoramiento, formación y puesta a disposición de instrumentos de control y gestión, una gestión financiera saneada en los servicios de la Comisión.

Resumen general de los créditos (2004 y 2003) y de la ejecución (2002)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
27 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA PRESUPUESTARIA	66 768 123	66 768 123	66 156 907	66 156 907	50 499 668,67	50 499 668,67
27 02	EJECUCIÓN, CONTROL Y APROBACIÓN DE LA GESTIÓN DEL PRESUPUESTO	1 409 545 056	1 409 545 056	p.m.	p.m.	0,—	0,—
	Título 27 — Total	1 476 313 179	1 476 313 179	66 156 907	66 156 907	50 499 668,67	50 499 668,67

Recursos humanos

	2004	2003	2002
Cuadro de efectivos — Presupuesto operativo	380	380	394
Personal de apoyo — Artículo XX 01 02 (antes título A-7)	55	35	23
Servicio lingüístico (redistribución) ⁽¹⁾	52	46	46
Puestos en espera de redistribución ⁽²⁾	88	132	
Gestión no descentralizada ⁽³⁾	47	22	
Total	622	615	463

⁽¹⁾ Atribuido a este ámbito político a partir del Servicio de Traducción y del Servicio Común Interpretación — Conferencias.

⁽²⁾ * Puestos que en la actualidad no están asignados a un ámbito político específico, o están pendientes de redistribución o atribuidos al ámbito político presupuestario por razones técnicas.

⁽³⁾ ** Recursos disponibles para la totalidad de los ámbitos políticos pero asignados por razones técnicas al ámbito político presupuestario.

TÍTULO 27

PRESUPUESTOS

CAPÍTULO 27 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA PRESUPUESTARIA

En el capítulo XX 01 se describen detalladamente los artículos 1, 2, 3 y 5

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
27 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA PRESUPUESTARIA				
27 01 01	Gastos de personal en activo correspondientes a la política presupuestaria	5	36 315 927 ⁽¹⁾	35 850 418	33 121 595,02
27 01 02	Personal exterior y otros gastos de gestión de la política presupuestaria				
27 01 02 01	Personal exterior de la DG de Presupuestos	5	3 549 957	2 312 649	1 447 774,87
27 01 02 09	Personal exterior — Gestión no descentralizada	5	2 673 292	1 688 752	0,—
27 01 02 11	Otros gastos de gestión de la DG de Presupuestos	5	5 213 125 ⁽²⁾	3 324 483 ⁽³⁾	4 683 922,26
27 01 02 19	Otros gastos de gestión — Gestión no descentralizada	5	8 076 503 ⁽⁴⁾	13 152 905 ⁽⁵⁾	0,—
	<i>Artículo 27 01 02 — Subtotal</i>		19 512 877	20 478 789	6 131 697,13
27 01 03	Inmuebles y gastos conexos de la política presupuestaria	5	9 159 319	8 247 700	9 531 376,52
27 01 04	Gastos de apoyo a las actividades de la política presupuestaria	5	180 000	180 000	315 000,—
27 01 12	Contabilidad				
27 01 12 01	Cargas financieras	5	1 600 000	1 400 000	1 400 000,—
	<i>Artículo 27 01 12 — Subtotal</i>		1 600 000	1 400 000	1 400 000,—
	Capítulo 27 01 — Total		66 768 123	66 156 907	50 499 668,67

⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 93 599 euros en el capítulo 31 01.

⁽²⁾ Se consigna un crédito de 19 833 euros en el capítulo 31 01.

⁽³⁾ Se consigna un crédito de 19 833 euros en el capítulo 31 01.

⁽⁴⁾ Se consigna un crédito de 25 717 euros en el capítulo 31 01.

⁽⁵⁾ Se consigna un crédito de 25 718 euros en el capítulo 31 01.

COMISIÓN
TÍTULO 27 — PRESUPUESTOS

CAPÍTULO 27 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA PRESUPUESTARIA (continuación)

27 01 01 Gastos de personal en activo correspondientes a la política presupuestaria

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
36 315 927 ⁽¹⁾	35 850 418	33 121 595,02
⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 93 599 euros en el capítulo 31 01.		

27 01 02 Personal exterior y otros gastos de gestión de la política presupuestaria

27 01 02 01 Personal exterior de la DG de Presupuestos

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
3 549 957	2 312 649	1 447 774,87

27 01 02 09 Personal exterior — Gestión no descentralizada

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
2 673 292	1 688 752	0,—

Comentarios

Este crédito no se asigna a un ámbito político determinado desde el principio del ejercicio presupuestario y puede cubrir las necesidades del conjunto de los servicios de la Comisión. No será ejecutado con cargo a esta partida sino que se transferirá en curso de ejercicio, de acuerdo con las disposiciones del Reglamento financiero, a la partida presupuestaria correspondiente a los ámbitos políticos que se encarguen de su ejecución.

27 01 02 11 Otros gastos de gestión de la DG de Presupuestos

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
5 213 125 ⁽¹⁾	3 324 483 ⁽²⁾	4 683 922,26
⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 19 833 euros en el capítulo 31 01.		
⁽²⁾ Se consigna un crédito de 19 833 euros en el capítulo 31 01.		

27 01 02 19 Otros gastos de gestión — Gestión no descentralizada

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
8 076 503 ⁽¹⁾	13 152 905 ⁽²⁾	0,—
⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 25 717 euros en el capítulo 31 01.		
⁽²⁾ Se consigna un crédito de 25 718 euros en el capítulo 31 01.		

Comentarios

Este crédito no se asigna a un ámbito político determinado desde el principio del ejercicio presupuestario y puede cubrir las necesidades del conjunto de los servicios de la Comisión. No será ejecutado con cargo a esta partida sino que se transferirá en curso de ejercicio, de acuerdo con las disposiciones del Reglamento financiero, a la partida presupuestaria correspondiente a los ámbitos políticos que se encarguen de su ejecución.

CAPÍTULO 27 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA PRESUPUESTARIA (continuación)

27 01 03 **Inmuebles y gastos conexos de la política presupuestaria**

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
9 159 319	8 247 700	9 531 376,52

27 01 04 **Gastos de apoyo a las actividades de la política presupuestaria**

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
180 000	180 000	315 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los trabajos de reproducción de los documentos ligados al presupuesto de la Unión europea que se destinan al exterior.

Se debe tener en cuenta que los gastos correspondientes previstos para la investigación están cubierto por créditos del artículo 01 05 de los títulos en cuestión.

El importe de los ingresos asignados con arreglo a las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 250 000 euros.

27 01 12 **Contabilidad**

27 01 12 01 Cargas financieras

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
1 600 000	1 400 000	1 400 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos bancarios (comisiones, agios y gastos diversos), los gastos de conexión a la red de telecomunicación interbancaria (Swift) y los gastos relacionados con las suscripciones a los organismos de evaluación financiera.

Además, esta partida se destina a acoger la posible consignación de un crédito destinado a cubrir las pérdidas a causa de la liquidación o interrupción de las operaciones de los bancos en los cuales la Comisión tiene cuentas para la administración de anticipos.

COMISIÓN

TÍTULO 27 — PRESUPUESTOS

CAPÍTULO 27 02 — EJECUCIÓN, CONTROL Y APROBACIÓN DE LA GESTIÓN DEL PRESUPUESTO

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
27 02	EJECUCIÓN, CONTROL Y APROBACIÓN DE LA GESTIÓN DEL PRESUPUESTO							
27 02 01	<i>Déficit del ejercicio anterior</i>	6.2	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—
27 02 02	<i>Compensación a tanto alzado para los nuevos Estados miembros</i>	8	1 409 545 056	1 409 545 056				
	Capítulo 27 02 — Total		1 409 545 056	1 409 545 056	p.m.	p.m.	0,—	0,—

CAPÍTULO 27 02 — EJECUCIÓN, CONTROL Y APROBACIÓN DE LA GESTIÓN DEL PRESUPUESTO (continuación)

27 02 01

Déficit del ejercicio anterior

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	p.m.					
Créditos 2004	p.m.					
Total	p.m.					

Comentarios

Según las disposiciones del artículo 15 del nuevo Reglamento financiero, el saldo de cada ejercicio se consignará como ingreso o como crédito de pago, según se trate de un excedente o un déficit.

Las oportunas previsiones de dichos ingresos o créditos de pago se consignarán en el presupuesto durante el procedimiento presupuestario mediante nota rectificativa, que habrá de presentarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento financiero. Las citadas previsiones se atenderán a lo dispuesto en el Reglamento (CE, Euratom) n° 1150/2000 del Consejo por el que se aplica la Decisión relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades.

Tras la entrega de cuentas de cada ejercicio, la diferencia con respecto a las estimaciones se consignará en el presupuesto del ejercicio siguiente por medio de un presupuesto rectificativo.

Se consigna un excedente en el artículo 3 0 0 del estado de ingresos.

Bases jurídicas

Reglamento (CE, Euratom) n° 1150/2000 del Consejo, de 22 de mayo de 2000, por el que se aplica la Decisión 94/728/CE, Euratom relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO L 130 de 31.5.2000, p. 1).

Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 27 — PRESUPUESTOS

CAPÍTULO 27 02 — EJECUCIÓN, CONTROL Y APROBACIÓN DE LA GESTIÓN DEL PRESUPUESTO (continuación)

27 02 02 **Compensación a tanto alzado para los nuevos Estados miembros**

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
1 409 545 056		

Comentarios

Este crédito debería en principio cubrir la compensación para los nuevos Estados miembros a partir de la fecha de entrada en vigor del Acta de adhesión de conformidad con las disposiciones previstas en la misma.

Estado miembro	Ejercicio presupuestario 2004
República Checa	332 289 448
Estonia	17 494 744
Chipre	106 961 552
Letonia	21 591 616
Lituania	38 532 736
Hungría	171 957 856
Malta	55 363 120
Polonia	490 295 800
Eslovenia	105 079 200
Eslovaquia	69 978 984
Total	1 409 545 056

Bases jurídicas

Acta referente a las condiciones de adhesión de la República Checa, la República de Estonia, la República de Chipre, la República de Letonia, la República de Lituania, la República de Hungría, la República de Malta, la República de Polonia, la República de Eslovenia y la República Eslovaca y los ajustes a los Tratados sobre los cuales se fundamenta la Unión Europea y, en particular, los artículos 29 y 30.

ACTIVIDADES SIN LINEA PRESUPUESTARIA

- FOMENTO DE LA BUENA GESTIÓN FINANCIERA
- APOYO ADMINISTRATIVO Y GESTIÓN DE LAS DG
- MARCO FINANCIERO Y PROCEDIMIENTO PRESUPUESTARIO
- ESTRATEGIA Y COORDINACIÓN DE LA DG DE PRESUPUESTOS

TÍTULO 28
AUDITORÍA

TÍTULO 28**AUDITORÍA****Objetivos generales**

Los objetivos de esta política son contribuir a un rendimiento eficiente y efectivo de todas las actividades de la Comisión mediante la provisión de garantía de fiabilidad y asesoramiento independiente, efectivo y objetivo. Para ello se efectúan auditorías de los sistemas de control interno existentes en la Comisión Europea a efectos de evaluar su eficacia y, en líneas más generales, el rendimiento de los distintos servicios de la Comisión en la aplicación de las políticas, programas y acciones, con objeto de mejorarlos continuamente. También procurará ayudar a la Comisión y a sus servicios, dando su parecer, facilitando asesoramiento y formulando recomendaciones sobre el control de riesgos, la protección de los activos, el cumplimiento de las normas, la exactitud y fiabilidad de la contabilidad, la información de la gestión, la calidad del control interno y, finalmente, la eficiencia y eficacia de las operaciones. Estos objetivos, que se ajustan a las competencias definidas en el Reglamento financiero, son conformes igualmente, con arreglo a lo dispuesto en dicho reglamento, a las normas internacionales de auditoría pertinentes, es decir, con las normas del Instituto de Auditores Internos (IAI).

Resumen general de los créditos (2004 y 2003) y de la ejecución (2002)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
28 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE AUDITORÍA	9 385 182	9 222 709	18 067 419,77
	Título 28 — Total	9 385 182	9 385 182	18 067 419,77

Recursos humanos

	2004	2003	2002
Cuadro de efectivos — Presupuesto operativo	73	74	169
Personal de apoyo — Artículo XX 01 02 (antes título A-7)	17	18	13
Servicio lingüístico (redistribución) ⁽¹⁾	1		4
Total	91	92	186

⁽¹⁾ Atribuido a este ámbito político a partir del Servicio de Traducción y del Servicio Común Interpretación — Conferencias.

TÍTULO 28

AUDITORÍA

CAPÍTULO 28 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE AUDITORÍA

En el capítulo XX 01 se describen detalladamente los artículos 1, 2, 3 y 5

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
28 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE AUDITORÍA				
28 01 01	Gastos de personal en activo correspondientes a las DG de la política de auditoría	5	6 232 711 ⁽¹⁾	6 227 537	13 022 808,95
28 01 02	Personal exterior y otros gastos de gestión de la política de auditoría				
28 01 02 01	Personal exterior de las DG de la política de auditoría	5	1 008 849	1 076 581	575 184,36
28 01 02 11	Otros gastos de gestión de las DG de la política de auditoría	5	571 657 ⁽²⁾	485 892 ⁽³⁾	721 862,51
	Artículo 28 01 02 — Subtotal		1 580 506	1 562 473	1 297 046,87
28 01 03	Inmuebles y gastos conexos de la política de auditoría	5	1 571 965	1 432 699	3 747 563,95
	Capítulo 28 01 — Total		9 385 182	9 222 709	18 067 419,77

⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 16 064 euros en el capítulo 31 01.

⁽²⁾ Se consigna un crédito de 1 983 euros en el capítulo 31 01.

⁽³⁾ Se consigna un crédito de 1 983 euros en el capítulo 31 01.

COMISIÓN
TÍTULO 28 — AUDITORÍA

CAPÍTULO 28 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE AUDITORÍA (continuación)

28 01 01 Gastos de personal en activo correspondientes a las DG de la política de auditoría

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
6 232 711 ⁽¹⁾	6 227 537	13 022 808,95
⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 16 064 euros en el capítulo 31 01.		

28 01 02 Personal exterior y otros gastos de gestión de la política de auditoría

28 01 02 01 Personal exterior de las DG de la política de auditoría

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
1 008 849	1 076 581	575 184,36

28 01 02 11 Otros gastos de gestión de las DG de la política de auditoría

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
571 657 ⁽¹⁾	485 892 ⁽²⁾	721 862,51
⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 1 983 euros en el capítulo 31 01. ⁽²⁾ Se consigna un crédito de 1 983 euros en el capítulo 31 01.		

28 01 03 Inmuebles y gastos conexos de la política de auditoría

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
1 571 965	1 432 699	3 747 563,95

ACTIVIDADES SIN LINEA PRESUPUESTARIA

- APOYO ADMINISTRATIVO Y COORDINACIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORÍA INTERNA
- SERVICIO DE AUDITORÍA INTERNA
- ESTRATEGIA Y COORDINACIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORÍA INTERNA

TÍTULO 29
ESTADÍSTICAS

TÍTULO 29

ESTADÍSTICAS

Objetivos generales

En esta política, en la que se incluyen las actividades propuestas en el marco del programa estadístico 2003-2007, se han definido tres objetivos:

- ampliación,
- unión económica y monetaria,
- competitividad, desarrollo sostenible y agenda social.

Resumen general de los créditos (2004 y 2003) y de la ejecución (2002)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
29 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE ESTADÍSTICA	76 765 872	76 765 872	73 058 908	73 058 908	68 337 356,88	68 337 356,88
29 02	PRODUCCIÓN DE ESTADÍSTICAS	41 049 050	35 177 250	9 570 000	27 900 000	36 336 646,53	33 190 383,18
29 49	GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO	—	2 064 000	567 000	1 967 000	3 555 296,65	3 240 736,44
29 50	MECANISMO DE RESULTADOS PARA EL ÁMBITO POLÍTICO «ESTADÍSTICA»	465 000	465 000				
	Título 29 — Total	118 279 922	114 472 122	83 195 908	102 925 908	108 229 300,06	104 768 476,50

Recursos humanos

	2004	2003	2002
Cuadro de efectivos — Presupuesto operativo	550	557	562
Personal de apoyo — Artículo XX 01 02 (antes título A-7)	93	87	84
Otro personal de apoyo	52	52	52
Servicio lingüístico (redistribución) ⁽¹⁾	36	45	45
Total	731	741	743

⁽¹⁾ Atribuido a este ámbito político a partir del Servicio de Traducción y del Servicio Común Interpretación — Conferencias.

TÍTULO 29

ESTADÍSTICAS

CAPÍTULO 29 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE ESTADÍSTICA

En el capítulo XX 01 se describen detalladamente los artículos 1, 2, 3 y 5

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
29 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE ESTADÍSTICA				
29 01 01	Gastos de personal en activo correspondientes a la política de estadística	5	49 446 171 ⁽¹⁾	50 661 859	45 692 745,86
29 01 02	Personal exterior y otros gastos de gestión de la política de estadística				
29 01 02 01	Personal exterior	5	5 332 235 ⁽²⁾	5 487 899	4 600 937,83
29 01 02 11	Otros gastos de gestión	5	5 331 540 ⁽³⁾	5 253 950 ⁽⁴⁾	4 894 706,03
	<i>Artículo 29 01 02 — Subtotal</i>		10 663 775	10 741 849	9 495 643,86
29 01 03	Inmuebles y gastos conexos de la política de estadística	5	12 470 926	11 655 200	13 148 967,16
29 01 04	Gastos de apoyo a actividades de la política de estadística				
29 01 04 01	Política de información estadística — Gastos de gestión administrativa	3	3 645 000		
29 01 04 02	Redes para las estadísticas intracomunitarias (Edicom) — Gastos de gestión administrativa	3	540 000		
	<i>Artículo 29 01 04 — Subtotal</i>		4 185 000		
	Capítulo 29 01 — Total		76 765 872	73 058 908	68 337 356,88

⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 127 440 euros en el capítulo 31 01.

⁽²⁾ Se consigna un crédito de 588 834 euros en el capítulo 31 01.

⁽³⁾ Se consigna un crédito de 643 864 euros en el capítulo 31 01.

⁽⁴⁾ Se consigna un crédito de 59 500 euros en el capítulo 31 01.

COMISIÓN
TÍTULO 29 — ESTADÍSTICAS

CAPÍTULO 29 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE ESTADÍSTICA (continuación)

29 01 01 Gastos de personal en activo correspondientes a la política de estadística

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
49 446 171 ⁽¹⁾	50 661 859	45 692 745,86
⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 127 440 euros en el capítulo 31 01.		

29 01 02 Personal exterior y otros gastos de gestión de la política de estadística

29 01 02 01

Personal exterior

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
5 332 235 ⁽¹⁾	5 487 899	4 600 937,83
⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 588 834 euros en el capítulo 31 01.		

Comentarios

Parte del crédito se consigna en la reserva. Se liberará cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- establecimiento por el Servicio de Auditoría Interna (SAI) de criterios armonizados para la elaboración de informes de auditoría y aplicación de los mismos por las unidades de auditoría descentralizadas de cada dirección general; este proceso debería culminar antes de que la Comisión adopte el próximo anteproyecto de presupuesto (abril de 2004),
- adopción por la Comisión de las disposiciones internas apropiadas para que pueda suspender los contratos con terceros y los pagos a terceros cuando la OLAF le haya suministrado pruebas suficientes de la existencia de irregularidades y fraude; estas medidas deberían adoptarse antes de la segunda lectura del Parlamento en diciembre de 2003. La Comisión debería informar además al Parlamento de las posibles repercusiones financieras que la suspensión de tales contratos podría suponer para el presupuesto de la Unión Europea,
- presentación de un informe en el que se indiquen las actividades básicas de Eurostat y las actividades que pueden subcontratarse.

29 01 02 11

Otros gastos de gestión

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
5 331 540 ⁽¹⁾	5 253 950 ⁽²⁾	4 894 706,03
⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 643 864 euros en el capítulo 31 01. ⁽²⁾ Se consigna un crédito de 59 500 euros en el capítulo 31 01.		

Comentarios

Se consigna en la reserva el 10 % del crédito. Se liberará cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- establecimiento por el Servicio de Auditoría Interna (SAI) de criterios armonizados para la elaboración de informes de auditoría y aplicación de los mismos por las unidades de auditoría descentralizadas de cada dirección general; este proceso debería culminar antes de que la Comisión adopte el próximo anteproyecto de presupuesto (abril de 2004),

CAPÍTULO 29 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE ESTADÍSTICA (continuación)**29 01 02** (continuación)

29 01 02 11 (continuación)

- adopción por la Comisión de las disposiciones internas apropiadas para que pueda suspender los contratos con terceros y los pagos a terceros cuando la OLAF le haya suministrado pruebas suficientes de la existencia de irregularidades y fraude; estas medidas deberían adoptarse antes de la segunda lectura del Parlamento en diciembre de 2003. La Comisión debería informar además al Parlamento de las posibles repercusiones financieras que la suspensión de tales contratos podría suponer para el presupuesto de la Unión Europea,
- presentación de un informe en el que se indiquen las actividades básicas de Eurostat y las actividades que pueden subcontratarse.

29 01 03**Inmuebles y gastos conexos de la política de estadística**

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
12 470 926	11 655 200	13 148 967,16

29 01 04**Gastos de apoyo a actividades de la política de estadística**

29 01 04 01

Política de información estadística — Gastos de gestión administrativa

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
3 645 000		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir gastos de asistencia técnica y administrativa relacionados con la determinación, preparación, gestión, seguimiento, auditoría y control del programa o proyecto.

Cubre también gastos relativos a estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente relacionados con la consecución de los objetivos del programa o de las acciones que cubre el presente capítulo.

Este crédito se destina a cubrir:

- los gastos de asistencia técnica y administrativa que la Comisión delegará en una agencia de ejecución regida por el Derecho comunitario. En este contexto, el crédito en cuestión puede cubrir los gastos de personal temporal de apoyo (auxiliares, expertos nacionales en comisión de servicios, interinos) en la sede destinado a hacerse cargo de las tareas confiadas a las oficinas de asistencia técnica cuyo contrato expire a más tardar el 31 de diciembre de 2001,
- los gastos para el personal temporal de apoyo en la sede, limitados a 3 015 000 euros, lo que corresponde a una estimación de 36 personas/año. Este importe se calcula sobre la base de un coste unitario anual por persona/año compuesto en un 97 % por las remuneraciones del personal en cuestión y en un 3 % por los gastos de formación, reuniones, misiones, informática y telecomunicaciones relativos a ese personal,
- los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por el presente artículo, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 30. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados conforme a lo dispuesto en la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Véase el artículo 29 02 01.

COMISIÓN
TÍTULO 29 — ESTADÍSTICAS

CAPÍTULO 29 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE ESTADÍSTICA (continuación)

29 01 04 (continuación)

29 01 04 02 Redes para las estadísticas intracomunitarias (Edicom) — Gastos de gestión administrativa
Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
540 000		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de información y de publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por la presente partida, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no conlleve misiones que impliquen a los poderes públicos, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de prestaciones puntuales de servicios, conforme vayan expirando los contratos de las oficinas de asistencia técnica durante los años siguientes.

Bases jurídicas

Véase el artículo 29 02 02.

CAPÍTULO 29 02 — PRODUCCIÓN DE ESTADÍSTICAS

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
29 02	PRODUCCIÓN DE ESTADÍSTICAS							
29 02 01	Política de información estadística	3	31 954 050 ⁽¹⁾	27 476 250 ⁽²⁾	p.m. ⁽³⁾	20 150 000 ⁽⁴⁾	29 293 645,79	27 408 245,99
29 02 02	Redes para las estadísticas intracomunitarias (Edicom)	3	9 095 000 ⁽⁵⁾	7 701 000 ⁽⁶⁾	9 570 000	7 750 000	7 043 000,74	5 782 137,19
	Capítulo 29 02 — Total		41 049 050	35 177 250	9 570 000	27 900 000	36 336 646,53	33 190 383,18

⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 5 638 950 euros en el capítulo 31 02.⁽²⁾ Se consigna un crédito de 4 848 750 euros en el capítulo 31 02.⁽³⁾ Se consigna un crédito de 31 400 000 euros en el capítulo 31 02.⁽⁴⁾ Se consigna un crédito de 7 850 000 euros en el capítulo 31 02.⁽⁵⁾ Se consigna un crédito de 1 605 000 euros en el capítulo 31 02.⁽⁶⁾ Se consigna un crédito de 1 359 000 euros en el capítulo 31 02.

COMISIÓN
TÍTULO 29 — ESTADÍSTICAS

CAPÍTULO 29 02 — PRODUCCIÓN DE ESTADÍSTICAS (continuación)

29 02 01

Política de información estadística

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
31 954 050 ⁽¹⁾	27 476 250 ⁽²⁾	p.m. ⁽³⁾	20 150 000 ⁽⁴⁾	29 293 645,79	27 408 245,99
⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 5 638 950 euros en el capítulo 31 02. ⁽²⁾ Se consigna un crédito de 4 848 750 euros en el capítulo 31 02. ⁽³⁾ Se consigna un crédito de 31 400 000 euros en el capítulo 31 02. ⁽⁴⁾ Se consigna un crédito de 7 850 000 euros en el capítulo 31 02.					

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	42 470 341	24 229 330	8 494 068	8 494 068	628 561	624 314
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002	1 194 800	418 180	418 180	238 960	59 740	59 740
Créditos 2003	31 400 000 ⁽¹⁾	3 352 490	14 642 000	8 280 000	3 850 000	1 275 510
Créditos 2004	37 593 000 ⁽²⁾		8 770 752	15 955 290	6 205 933	6 661 025
Total	112 658 141	28 000 000 ⁽³⁾	32 325 000 ⁽⁴⁾	32 968 318	10 744 234	8 620 589
⁽¹⁾ Este crédito se consigna en el capítulo 31 02 41 01. ⁽²⁾ Incluidos 5 638 950 euros que se consignan en la partida 31 02 41 01. ⁽³⁾ Incluidos 7 850 000 euros que se consignan en la partida 31 02 41 01. ⁽⁴⁾ Incluidos 4 848 750 euros que se consignan en la partida 31 02 41 01.						

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos siguientes:

- las encuestas y estudios de carácter estadístico, y el desarrollo de indicadores y de patrones,
- los estudios de calidad y las acciones de mejora de la calidad de las estadísticas,
- las subvenciones a las autoridades nacionales de estadística,
- el tratamiento, la difusión, la promoción y la comercialización de la información estadística,
- el equipamiento, infraestructura de funcionamiento y mantenimiento esencial de los sistemas de información estadística,
- el análisis y la documentación estadística en soporte magnético,
- los servicios prestados por expertos externos,
- la cofinanciación del sector público y del sector privado,
- la financiación de encuestas por parte de empresas,
- la organización de cursos de formación en tecnologías estadísticas avanzadas destinados al personal estadístico,
- los gastos de adquisición de documentación,
- las subvenciones para el Instituto Internacional de Estadística y la suscripción a otras asociaciones estadísticas internacionales.

Se destina asimismo a asegurar la información necesaria para elaborar anualmente un informe de síntesis sobre la situación económica y social de la Unión Europea sobre la base de datos económicos y de indicadores y patrones estructurales.

CAPÍTULO 29 02 — PRODUCCIÓN DE ESTADÍSTICAS (continuación)

29 02 01 (continuación)

Se liberarán los fondos de la reserva cuando:

- el Servicio de Auditoría Interna haya establecido criterios armonizados relativos a la elaboración de los informes de auditoría y éstos hayan sido adoptados y sean aplicados en el seno de cada Dirección General por las unidades de auditoría descentralizadas; esta tarea deberá haber concluido antes de la aprobación del próximo anteproyecto de presupuesto (abril de 2004),
- la Comisión haya adoptado disposiciones internas adecuadas que le permitan, cuando la OLAF le haya facilitado elementos suficientes de prueba que demuestren la existencia de irregularidades o de fraudes, suspender los contratos con terceros así como los pagos a los mismos; estas disposiciones deberían adoptarse antes de la segunda lectura del Parlamento (diciembre de 2003). Además, la Comisión debería informar al Parlamento de las posibles incidencias financieras que podría tener la suspensión de dichos contratos en el presupuesto de la Unión Europea,
- se presente un informe en el que se indiquen las actividades básicas de Eurostat y las actividades que pueden subcontratarse.

Cubre igualmente los gastos comprometidos en el marco de la formación de los especialistas nacionales en estadística y de la política de cooperación con los países en desarrollo, los países de Europa Central y Oriental y los países mediterráneos meridionales; los gastos correspondientes a intercambios de funcionarios, los gastos de reuniones de información recíproca, las subvenciones y los gastos de reembolso por los servicios prestados en el marco de la adaptación de retribuciones de los funcionarios y otros agentes de las Comunidades.

Se imputan también a este artículo los gastos resultantes de la compra de datos y del acceso de los servicios de la Comisión a bancos de datos exteriores. Además, los créditos se han de destinar al desarrollo de nuevas técnicas modulares.

Este crédito cubre además el suministro, a instancias de la Comisión o de otras instituciones comunitarias, de la información estadística necesaria para calcular, controlar y evaluar los gastos comunitarios. De esta manera se posibilita mejorar la aplicación de la política financiera y de la política presupuestaria (elaboración del presupuesto y revisión periódica de las perspectivas financieras) y, a medio y a largo plazo, recoger datos para la financiación de la Comunidad.

A los créditos consignados en el presente artículo se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos asignados conforme a lo dispuesto en la letra d) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero y conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

El importe de los ingresos asignados con arreglo a las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 1 500 000 euros.

Bases jurídicas

Reglamento (Euratom, CEE) n° 1588/90 del Consejo, de 11 de junio de 1990, relativo a la transmisión a la Oficina Estadística de las Comunidades Europeas de las informaciones amparadas por el secreto estadístico (DO L 151 de 15.6.1990, p. 1).

Reglamento (CE) n° 322/97 del Consejo, de 17 de febrero de 1997, sobre la estadística comunitaria (DO L 52 de 22.2.1997, p. 1).

Decisión n° 2367/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2002, por la que se aprueba el programa estadístico comunitario 2003-2007 (DO L 358 de 31.12.2002, p. 1).

1. Clasificaciones y normas

Reglamento (CEE) n° 2658/87 del Consejo, de 23 de julio de 1987, relativo a la nomenclatura arancelaria y estadística y al arancel aduanero común (DO L 256 de 7.9.1987, p. 1).

Reglamento (CEE) n° 3037/90 del Consejo, de 9 de octubre de 1990, relativo a la nomenclatura estadística de actividades económicas en la Comunidad Europea (DO L 293 de 24.10.1990, p. 1).

Reglamento (CEE) n° 2913/92 del Consejo, de 12 de octubre de 1992, por el que se aprueba el Código aduanero comunitario (DO L 302 de 19.10.1992, p. 1).

Reglamento (CEE) n° 696/93 del Consejo, de 15 de marzo de 1993, relativo a las unidades estadísticas de observación y de análisis del sistema de producción en la Comunidad (DO L 76 de 30.3.1993, p. 1).

Reglamento (CEE) n° 3696/93 del Consejo, de 29 de octubre de 1993 relativo a la clasificación estadística de productos por actividades (CPA) en la Comunidad Europea (DO L 342 de 31.12.1993, p. 1)

2. Estadísticas de economía y finanzas

Directiva 89/130/CEE, Euratom del Consejo, de 13 de febrero de 1989, relativa a la armonización del establecimiento del producto nacional bruto a precios de mercado (DO L 49 de 21.2.1989, p. 26).

Reglamento (CE) n° 3605/93 del Consejo, de 22 de noviembre de 1993, relativo a la aplicación del Protocolo sobre el procedimiento aplicable en caso de déficit excesivo, anejo al Tratado constitutivo de la Comunidad Europea (DO L 332 de 31.12.1993, p. 7).

Decisión 93/716/CE del Consejo, de 22 de noviembre de 1993, relativa a los datos estadísticos que deberán utilizarse para determinar la clave de reparto de los recursos financieros del Instituto Monetario Europeo (DO L 332 de 31.12.1993, p. 12).

COMISIÓN
TÍTULO 29 — ESTADÍSTICAS

CAPÍTULO 29 02 — PRODUCCIÓN DE ESTADÍSTICAS (continuación)

29 02 01 (continuación)

Reglamento (CE) n° 2494/95 del Consejo, de 23 de octubre de 1995, relativo a los índices armonizados de precios al consumo (DO L 257 de 27.10.1995, p. 1).

Reglamento (CE) n° 2223/96 del Consejo, de 25 de junio de 1996, relativo al sistema europeo de cuentas nacionales y regionales de la Comunidad (DO L 310 de 30.11.1996, p. 1).

Reglamento (CE) n° 448/98 del Consejo, de 16 de febrero de 1998, por el que se completa y modifica el Reglamento (CE) n° 2223/96 en lo que respecta a la asignación de los servicios de intermediación financiera medidos indirectamente (SIFMI) en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC) (DO L 58 de 27.2.1998, p. 1).

Decisión 98/382/CE del Consejo, de 5 de junio de 1998, relativa a los datos estadísticos que han de utilizarse en el cálculo de la clave para la suscripción de capital del Banco Central Europeo (DO L 171 de 17.6.1998, p. 33).

Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2762/98 del Consejo, de 17 de diciembre de 1998, por el que se adaptan a partir del 1 de julio de 1998 las retribuciones y pensiones de los funcionarios y otros agentes de las Comunidades Europeas así como los coeficientes correctores que afectan a dichas retribuciones y pensiones (DO L 346 de 22.12.1998, p. 1).

Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 620/1999 del Consejo, de 22 de marzo de 1999, por el que se adaptan los tipos previstos en el artículo 13 del anexo VII del Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas relativos a las dietas por misión en el interior del territorio europeo de los Estados miembros (DO L 78 de 24.3.1999, p. 1).

Decisión 2000/597/CE, Euratom del Consejo, de 29 de septiembre de 2000, relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades Europeas (DO L 253 de 7.10.2000, p. 42).

Reglamento (CE) n° 1221/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de junio de 2002, sobre cuentas no financieras trimestrales de las administraciones públicas (DO L 179 de 9.7.2002, p. 1).

3. Estadísticas demográficas y estadísticas sobre las condiciones sociales

Reglamento (CEE) n° 311/76 del Consejo, de 9 de febrero de 1976, relativo a la elaboración de estadísticas de trabajadores extranjeros (DO L 39 de 14.2.1976, p. 1).

Reglamento (CE) n° 577/98 del Consejo, de 9 de marzo de 1998, relativo a la organización de una encuesta muestral sobre la población activa en la Comunidad (DO L 77 de 14.3.1998, p. 3).

Reglamento (CE) n° 530/1999 del Consejo, de 9 de marzo de 1999, relativo a las estadísticas estructurales sobre ingresos y costes salariales (DO L 63 de 12.3.1999, p. 6).

4. Estadísticas sobre el comercio intracomunitario y extracomunitario

Reglamento (CEE) n° 3330/91 del Consejo, de 7 de noviembre de 1991, relativo a las estadísticas de los intercambios de bienes entre Estados miembros (DO L 316 de 16.11.1991, p. 1).

Reglamento (CE) n° 1172/95 del Consejo, de 22 de mayo de 1995, relativo a las estadísticas de los intercambios de bienes de la Comunidad y de sus Estados miembros con países terceros (DO L 118 de 25.5.1995, p. 10).

Decisión n° 507/2001/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de marzo de 2001, referente a un conjunto de medidas relativas a la red transeuropea de recogida, elaboración y difusión de estadísticas sobre intercambios intracomunitarios y extracomunitarios de bienes (Edicom) (DO L 76 de 16.3.2001, p. 1).

5. Estadísticas de empresas

Directiva 80/1119/CEE del Consejo, de 17 de noviembre de 1980, relativa a la relación estadística de los transportes de mercancías por vías navegables interiores (DO L 339 de 15.12.1980, p. 30).

Directiva 80/1177/CEE del Consejo, de 4 de diciembre de 1980, relativa a la relación estadística de los transportes por ferrocarril en el marco de una estadística regional (DO L 350 de 23.12.1980, p. 23).

Reglamento (CEE) n° 3924/91 del Consejo, de 19 de diciembre de 1991, relativo a la creación de una encuesta comunitaria sobre la producción industrial (DO L 374 de 31.12.1991, p. 1).

Reglamento (CEE) n° 2186/93 del Consejo, de 22 de julio de 1993, relativo a la coordinación comunitaria del desarrollo de los registros de empresas utilizados con fines estadísticos (DO L 196 de 5.8.1993, p. 1).

Decisión 93/704/CE del Consejo, de 30 de noviembre de 1993, relativa a la creación de un banco de datos comunitario sobre los accidentes de circulación en carretera (DO L 329 de 30.12.1993, p. 63).

Directiva 95/57/CE del Consejo, de 23 de noviembre de 1995, sobre la recogida de información estadística en el ámbito del turismo (DO L 291 de 6.12.1995, p. 32).

Directiva 95/64/CE del Consejo, de 8 de diciembre de 1995, sobre la relación estadística del transporte marítimo de mercancías y pasajeros (DO L 320 de 30.12.1995, p. 25).

Reglamento (CE, Euratom) n° 58/97 del Consejo, de 20 de diciembre de 1996, relativo a las estadísticas estructurales de las empresas (DO L 14 de 17.1.1997, p. 1).

Reglamento (CE) n° 1165/98 del Consejo, de 19 de mayo de 1998, sobre las estadísticas coyunturales (DO L 162 de 5.6.1998, p. 1).

Reglamento (CE) n° 1172/98 del Consejo, de 25 de mayo de 1998, sobre la relación estadística de los transportes de mercancías por carretera (DO L 163 de 6.6.1998, p. 1).

CAPÍTULO 29 02 — PRODUCCIÓN DE ESTADÍSTICAS (continuación)

29 02 01 (continuación)

Decisión 1999/297/CE del Consejo, de 26 de abril de 1999, relativa a la creación de una infraestructura de información estadística comunitaria sobre la industria y los mercados de los sectores audiovisuales y afines (DO L 117 de 5.5.1999, p. 39).

Reglamento (CE) n° 91/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2002, relativo a las estadísticas sobre transporte ferroviario (DO L 14 de 21.1.2003, p. 1).

6. *Energía, hierro y acero*

Directiva 90/377/CEE del Consejo, de 29 de junio de 1990, relativa a un procedimiento comunitario que garantice la transparencia de los precios aplicables a los consumidores industriales finales de gas y de electricidad (DO L 185 de 17.7.1990, p. 16).

7. *Estadísticas de pesca y agricultura*

Reglamento (CEE) n° 357/79 del Consejo, de 5 de febrero de 1979, relativo a las encuestas estadísticas sobre las superficies vitícolas (DO L 54 de 5.3.1979, p. 124).

Reglamento (CEE) n° 837/90 del Consejo, de 26 de marzo de 1990, relativo a la información estadística que deberán suministrar los Estados miembros sobre la producción de cereales (DO L 88 de 3.4.1990, p. 1).

Reglamento (CEE) n° 1382/91 del Consejo, de 21 de mayo de 1991, relativo a la transmisión de datos sobre los desembarques de productos de la pesca en los Estados miembros (DO L 133 de 28.5.1991, p. 1).

Reglamento (CEE) n° 3880/91 del Consejo, de 17 de diciembre de 1991, relativo a la transmisión de estadísticas de capturas nominales por parte de los Estados miembros que faenan en el Atlántico nororiental (DO L 365 de 31.12.1991, p. 1).

Reglamento (CEE) n° 959/93 del Consejo, de 5 de abril de 1993, relativo a la información estadística que deben suministrar los Estados miembros sobre productos agrícolas distintos de los cereales (DO L 98 de 24.4.1993, p. 1).

Directiva 93/23/CEE del Consejo, de 1 de junio de 1993, relativa a la realización de encuestas estadísticas en el sector porcino (DO L 149 de 21.6.1993, p. 1).

Directiva 93/24/CEE del Consejo, de 1 de junio de 1993, relativa a la realización de encuestas estadísticas en el sector bovino (DO L 149 de 21.6.1993, p. 5).

Directiva 93/25/CEE del Consejo, de 1 de junio de 1993, relativa a la realización de encuestas estadísticas en los sectores ovino y caprino (DO L 149 de 21.6.1993, p. 10).

Reglamento (CEE) n° 2018/93 del Consejo, de 30 de junio de 1993, relativo a las estadísticas de capturas y de la actividad pesquera por parte de los Estados miembros que faenan en el Atlántico noroccidental (DO L 186 de 28.7.1993, p. 1).

Reglamento (CE) n° 2597/95 del Consejo, de 23 de octubre de 1995, sobre presentación de estadísticas de capturas nominales por los Estados miembros que faenan en determinadas zonas distintas de las del Atlántico Norte (DO L 270 de 13.11.1995, p. 1).

Directiva 96/16/CE del Consejo, de 19 de marzo de 1996, sobre las encuestas estadísticas de la leche y los productos lácteos (DO L 78 de 28.3.1996, p. 27).

Reglamento (CE) n° 788/96 del Consejo, de 22 de abril de 1996, sobre la presentación de estadísticas de producción acuícola por los Estados miembros (DO L 108 de 1.5.1996, p. 1).

Directiva 2001/109/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de diciembre de 2001, sobre las encuestas estadísticas que han de efectuar los Estados miembros para determinar el potencial de producción de las plantaciones de determinadas especies de árboles frutales (DO L 13 de 16.1.2002, p. 21).

8. *Estadísticas de medio ambiente*

Reglamento (CE) n° 2150/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2002, relativo a las estadísticas sobre residuos (DO L 332 de 9.12.2002, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 29 — ESTADÍSTICAS

CAPÍTULO 29 02 — PRODUCCIÓN DE ESTADÍSTICAS (continuación)

29 02 02 **Redes para las estadísticas intracomunitarias (Edicom)**

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
9 095 000 ⁽¹⁾	7 701 000 ⁽²⁾	9 570 000	7 750 000	7 043 000,74	5 782 137,19

⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 1 605 000 euros en el capítulo 31 02.
⁽²⁾ Se consigna un crédito de 1 359 000 euros en el capítulo 31 02.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	9 352 527	5 699 898	1 700 875	1 700 875	125 865	125 014
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002	905 470	332 287	308 637	176 364	44 091	44 091
Créditos 2003	9 570 000	1 717 815	5 072 100	1 914 000	478 500	387 585
Créditos 2004	10 700 000 ⁽¹⁾		1 978 388	5 302 000	1 894 000	1 525 612
Total	30 527 997	7 750 000	9 060 000 ⁽²⁾	9 093 239	2 542 456	2 082 302

⁽¹⁾ Incluidos 1 605 000 euros que se consignan en la partida 31 02 41 01.
⁽²⁾ Incluidos 1 359 000 euros que se consignan en la partida 31 02 41 01.

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos correspondientes a la ejecución de la acción Edicom (*Electronic data interchange on commerce*), cuyo objetivo consiste en proporcionar, en el marco de las redes transeuropeas, el apoyo necesario a las administraciones, incluidos los agentes económicos y las colectividades regionales y locales, para la realización de los intercambios telemáticos de informaciones, datos y documentos sobre las estadísticas de los intercambios comerciales necesarios para el funcionamiento de la Comunidad y, en particular, para la realización y el funcionamiento del mercado interior.

Esta ayuda adoptará la forma de financiación de estudios previos y estudios de viabilidad, tratamiento, difusión, fomento y comercialización, acciones de validación, desarrollo y administración de proyectos estadísticos telemáticos multisectoriales que se determinarán en un plan director y, si procede, la puesta a nivel de los equipos y de la infraestructura de tratamiento. El plan precisará las orientaciones generales para la creación de una arquitectura telemática común del sistema estadístico europeo, su aplicación y su promoción.

Se liberarán los fondos de la reserva cuando:

- el Servicio de Autoría Interna haya establecido criterios armonizados relativos a la elaboración de los informes de auditoría y éstos hayan sido adoptados y sean aplicados en el seno de cada Dirección General, por las unidades de auditoría descentralizadas; esta tarea deberá haber concluido antes de la aprobación del próximo anteproyecto de presupuesto (abril de 2004),
- la Comisión haya adoptado disposiciones internas adecuadas que le permitan, cuando la OLAF le haya facilitado elementos suficientes de prueba que demuestren la existencia de irregularidades o de fraudes, suspender los contratos con terceros así como los pagos a estos terceros; estas disposiciones deberían adoptarse antes de la segunda lectura del Parlamento (diciembre de 2003). Además, la Comisión debería informar al Parlamento acerca de las posibles incidencias financieras que podría tener la suspensión de dichos contratos en el presupuesto de la Unión Europea,

CAPÍTULO 29 02 — PRODUCCIÓN DE ESTADÍSTICAS (continuación)**29 02 02** (continuación)

— se presente un informe en el que se indiquen las actividades básicas de Eurostat y las actividades que pueden subcontratarse.

Bases jurídicas

Decisión n° 507/2001/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de marzo de 2001, referente a un conjunto de medidas relativas a la red transeuropea de recogida, producción y difusión de estadísticas sobre intercambios intra y extracomunitarios de bienes (Edicom) (DO L 76 de 16.3.2001, p. 1).

COMISIÓN

TÍTULO 29 — ESTADÍSTICAS

CAPÍTULO 29 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
29 49	GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO							
29 49 04	Gastos de apoyo a las actividades de la política de estadística							
29 49 04 01	Política de información estadística — Gastos de gestión administrativa	3	—	1 448 000	p.m. ⁽¹⁾	1 400 000 ⁽²⁾	3 172 396,65	2 958 128,47
29 49 04 02	Redes para las estadísticas intracomunitarias (Edicom) — Gastos de gestión administrativa	3	—	616 000	567 000	567 000	382 900,—	282 607,97
	<i>Artículo 29 49 04 — Subtotal</i>		—	2 064 000	567 000	1 967 000	3 555 296,65	3 240 736,44
	Capítulo 29 49 — Total		—	2 064 000	567 000	1 967 000	3 555 296,65	3 240 736,44

⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 4 000 000 euros en el capítulo 31 01.⁽²⁾ Se consigna un crédito de 2 200 000 euros en el capítulo 31 01.

CAPÍTULO 29 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR
REGLAMENTO FINANCIERO (continuación)**29 49 04 Gastos de apoyo a las actividades de la política de estadística**29 49 04 01 Política de información estadística — Gastos de gestión administrativa
Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	1 448 000	p.m. ⁽¹⁾	1 400 000 ⁽²⁾	3 172 396,65	2 958 128,47

⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 4 000 000 euros en el capítulo 31 01.
⁽²⁾ Se consigna un crédito de 2 200 000 euros en el capítulo 31 01.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulterio- res
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	849 200	759 486	89 714	—	—	—
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002	198 800	198 800				
Créditos 2003	4 000 000	2 641 714	1 358 286			
Créditos 2004	—		—			
Total	5 048 000	3 600 000	1 448 000	—	—	—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la liquidación de los compromisos adquiridos hasta el 31 de diciembre de 2003.

Bases jurídicas

Véase el artículo 29 02 01.

COMISIÓN
TÍTULO 29 — ESTADÍSTICAS

CAPÍTULO 29 49 — GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR
REGLAMENTO FINANCIERO (continuación)

29 49 04 (continuación)

29 49 04 02 Redes para las estadísticas intracomunitarias (Edicom) — Gastos de gestión administrativa
Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	616 000	567 000	567 000	382 900,—	282 607,97

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulterio- res
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003	374 000	144 164	229 836			
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002	242 000	242 000		—	—	
Créditos 2003	567 000	180 836	386 164			
Créditos 2004	—		—			
Total	1 183 000	567 000	616 000	—	—	

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la liquidación de los compromisos adquiridos hasta el 31 de diciembre de 2003.

Bases jurídicas

Véase el artículo 29 02 02.

CAPÍTULO 29 50 — MECANISMO DE RESULTADOS PARA EL ÁMBITO POLÍTICO «ESTADÍSTICA»

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
29 50	MECANISMO DE RESULTADOS PARA EL ÁMBITO POLÍTICO «ESTADÍSTICA»							
29 50 01	Mecanismo de resultados para la rúbrica 3	3	465 000	465 000				
	Capítulo 29 50 — Total		465 000	465 000				

COMISIÓN
TÍTULO 29 — ESTADÍSTICAS

CAPÍTULO 29 50 — MECANISMO DE RESULTADOS PARA EL ÁMBITO POLÍTICO «ESTADÍSTICA» (continuación)

29 50 01 **Mecanismo de resultados para la rúbrica 3**

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
465 000	465 000				

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos	Pagos				
	2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003					
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002					
Créditos 2003					
Créditos 2004		465 000			
Total		465 000			

Comentarios

En caso necesario este crédito se podrá transferir a los artículos/partidas de carácter administrativo u operativo de este ámbito político.

ACTIVIDADES SIN LINEA PRESUPUESTARIA

- APOYO ADMINISTRATIVO DE EUROSTAT
- ESTRATEGIA Y COORDINACIÓN DE EUROSTAT

TÍTULO 30
PENSIONES

TÍTULO 30**PENSIONES****Objetivos generales**

Llevar a cabo tareas de regulación, apoyo y servicio de alta calidad en beneficio de los funcionarios jubilados de la Comisión y de otras instituciones.

Contribuir a que la reforma administrativa de la Comisión sea un éxito mediante una mejora sustancial tanto de dichas tareas, como de la manera con que las mismas se llevan a cabo.

Resumen general de los créditos (2004 y 2003) y de la ejecución (2002)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
30 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS Y OTROS GASTOS CONEXOS DE LA POLÍTICA DE PENSIONES	817 641 000	741 116 000	688 598 943,43
	Título 30 — Total	817 641 000	817 641 000	688 598 943,43

COMISIÓN

TÍTULO 30 — PENSIONES

TÍTULO 30

PENSIONES

CAPÍTULO 30 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS Y OTROS GASTOS CONEXOS DE LA POLÍTICA DE PENSIONES

En el capítulo XX 01 se describen detalladamente los artículos 1, 2, 3 y 5

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
30 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS Y OTROS GASTOS CONEXOS DE LA POLÍTICA DE PENSIONES				
30 01 13	Pensiones				
30 01 13 01	Indemnizaciones transitorias	5	405 000	p.m.	759 593,68
30 01 13 02	Pensiones de los antiguos miembros y los supervivientes a su cargo	5	3 734 000	3 774 000	3 394 680,39
30 01 13 03	Ajustes del régimen retributivo	5	609 000	627 000	528 749,95
30 01 13 04	Indemnizaciones en caso de excedencia for- zosa, cese y despido	5	13 631 000	4 381 000	3 702 204,10
30 01 13 05	Cobertura de riesgos de enfermedad	5	444 000	149 000	79 683,25
30 01 13 06	Adaptación de indemnizaciones diversas	5	2 279 000	813 000	711 702,38
30 01 13 07	Pensiones e indemnizaciones por cese en el servicio	5	707 874 000	660 232 000	614 952 667,62
30 01 13 08	Actualización de los pagos al fondo de pensio- nes por atrasos	5	p.m.	p.m.	0,—
30 01 13 09	Cobertura de riesgos de enfermedad	5	23 480 000	21 885 000	19 512 000,—
30 01 13 10	Ayuda social para los beneficiarios y derecho- habientes de una pensión comunitaria y para los supervivientes a su cargo	5	275 000	270 000	273 000,—
30 01 13 11	Adaptaciones de las pensiones y de las indem- nizaciones diversas	5	64 910 000	48 985 000	44 684 662,06
	<i>Artículo 30 01 13 — Subtotal</i>		817 641 000	741 116 000	688 598 943,43
	Capítulo 30 01 — Total		817 641 000	741 116 000	688 598 943,43

CAPÍTULO 30 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS Y OTROS GASTOS CONEXOS DE LA POLÍTICA DE PENSIONES (continuación)

30 01 13 Pensiones

30 01 13 01 Indemnizaciones transitorias
Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
405 000	p.m.	759 593,68

Comentarios

Este artículo se destina a cubrir:

- la indemnización transitoria,
- el complemento familiar

de los miembros de la Comisión después del cese de sus funciones.

Bases jurídicas

Régimen retributivo de los miembros de la Comisión y, en particular, su artículo 7.

30 01 13 02 Pensiones de los antiguos miembros y los supervivientes a su cargo
Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
3 734 000	3 774 000	3 394 680,39

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

- las pensiones de jubilación de los antiguos miembros de la Comisión,
- las pensiones de invalidez de los antiguos miembros de la Comisión,
- las pensiones de supervivencia de los viudos/as y/o huérfanos de los antiguos miembros de la Comisión.

Bases jurídicas

Régimen retributivo de los miembros de la Comisión y, en particular, sus artículos 8, 9, 10, 15 y 18.

30 01 13 03 Ajustes del régimen retributivo
Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
609 000	627 000	528 749,95

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las incidencias de los coeficientes correctores que se aplican a las pensiones de jubilación, pensiones de invalidez, pensiones de supervivencia de los antiguos miembros y otros derechohabientes.

Una parte de este crédito se destina a cubrir las incidencias de las posibles adaptaciones de las pensiones que pueda decidir el Consejo durante el ejercicio. Tiene un carácter meramente provisional y sólo podrá utilizarse una vez transferido a otras partidas del presente capítulo de conformidad con las disposiciones del Reglamento financiero.

Bases jurídicas

Régimen retributivo de los miembros de la Comisión y, en particular, sus artículos 2, 3 y 4 bis.

Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

COMISIÓN

TÍTULO 30 — PENSIONES

CAPÍTULO 30 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS Y OTROS GASTOS CONEXOS DE LA POLÍTICA DE PENSIONES (continuación)

30 01 13 (continuación)

30 01 13 04 Indemnizaciones en caso de excedencia forzosa, cese y despido

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
13 631 000	4 381 000	3 702 204,10

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las indemnizaciones que deban pagarse a los funcionarios:

- excedentes forzosos como consecuencia de una medida de reducción del número de puestos de trabajo en la institución,
- que ocupen un puesto de trabajo de los grados A 1 o A 2 que cesen en él por interés del servicio.

Cubre, además, los gastos derivados de la aplicación de los Reglamentos del Consejo relativos a las medidas específicas y/o temporales relativas al cese definitivo de las funciones de los funcionarios o de los agentes temporales.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 41 y 50 y su anexo IV.

Reglamento (CECA, CEE, Euratom) n° 1679/85 del Consejo, de 19 de junio de 1985, por el que se adoptan medidas especiales y temporales relativas al cese definitivo de las funciones de determinados funcionarios de las Comunidades Europeas pertenecientes a los servicios científico y técnico (DO L 162 de 21.6.1985, p. 1) y, en particular, su artículo 3.

Reglamento (CECA, CEE, Euratom) n° 3518/85 del Consejo, de 12 de diciembre de 1985, por el que se establecen medidas específicas relativas al cese definitivo en sus funciones de los funcionarios de las Comunidades Europeas con motivo de la adhesión de España y de Portugal (DO L 335 de 13.12.1985, p. 56).

Reglamento (Euratom, CECA, CEE) n° 2274/87 del Consejo, de 23 de julio de 1987, por el que se establecen medidas especiales relativas al cese definitivo de las funciones de los agentes temporales de las Comunidades Europeas (DO L 209 de 31.7.1987, p. 1).

Reglamento (CEE) n° 1857/89 del Consejo, de 21 de junio de 1989, por el que se establecen medidas especiales y temporales de cese definitivo de funciones de funcionarios de las Comunidades Europeas (DO L 181 de 28.6.1989, p. 2).

Reglamento (CE, Euratom) n° 1746/2002 del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por el que se establecen, en el marco de la reforma de la Comisión, medidas específicas relativas al cese definitivo de funciones de funcionarios de las Comunidades Europeas nombrados en un puesto permanente de la Comisión de las Comunidades Europeas (DO L 264 de 2.10.2002, p. 1).

30 01 13 05 Cobertura de riesgos de enfermedad

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
444 000	149 000	79 683,25

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la cuota patronal del seguro contra los riesgos de enfermedad de los pensionistas y de los beneficiarios de las indemnizaciones por excedencia forzosa, cese por interés del servicio y despido.

Cubre asimismo los pagos (reembolsos complementarios por gastos de enfermedad) en favor de los antiguos deportados o internados de la Resistencia durante la Segunda Guerra Mundial.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 72.

CAPÍTULO 30 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS Y OTROS GASTOS CONEXOS DE LA POLÍTICA DE PENSIONES (continuación)

30 01 13 (continuación)

30 01 13 06 Adaptación de indemnizaciones diversas

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
2 279 000	813 000	711 702,38

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las incidencias de los coeficientes correctores aplicables a las indemnizaciones por excedencia forzosa, cese por interés del servicio y despido.

Una parte de este crédito se destina a cubrir las incidencias de las posibles adaptaciones de las diversas indemnizaciones que pueda decidir el Consejo durante el ejercicio. Tiene un carácter meramente provisional y sólo podrá utilizarse una vez transferido a otras partidas del presente capítulo de conformidad con las disposiciones del Reglamento financiero.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 64, 65 y 65 bis.

Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

30 01 13 07 Pensiones e indemnizaciones por cese en el servicio

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
707 874 000	660 232 000	614 952 667,62

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

- las pensiones de jubilación de los funcionarios y agentes temporales del conjunto de las instituciones de las Comunidades Europeas, incluidos los remunerados a través de los créditos de investigación y desarrollo tecnológico,
- las pensiones de invalidez de los funcionarios y agentes temporales del conjunto de las instituciones de las Comunidades Europeas, incluidos los remunerados a través de los créditos de investigación y desarrollo tecnológico,
- las pensiones de supervivencia de los derechohabientes de los funcionarios y agentes temporales del conjunto de las instituciones de las Comunidades Europeas, incluidos los remunerados a través de los créditos de investigación y desarrollo tecnológico,
- las indemnizaciones por cese en el servicio de los funcionarios y agentes temporales del conjunto de las instituciones de las Comunidades Europeas, incluidos los remunerados a través de los créditos de investigación y desarrollo tecnológico,
- los pagos del equivalente actuarial de los derechos a pensión de jubilación,
- los pagos (complementos de pensión) en favor de los beneficiarios (o de sus derechohabientes), antiguos deportados o internados de la Resistencia.

Además, esta partida se destina a cubrir el valor en capital previsto que debe definirse según criterios actuariales de los compromisos futuros en materia de pensiones con respecto a los funcionarios de la Unión que resulte en el curso del ejercicio (además del resultante de los ejercicios anteriores). Se destina a abastecer un fondo.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 11, 12, 77, 78, 79, 80, 83 y su anexo VIII.

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 39.

Propuesta de Reglamento, presentada por la Comisión el..., por el que se establece un fondo de pensiones (pensiones de jubilación) para funcionarios de las instituciones de la Comunidad Europea [COM(1999)...].

COMISIÓN
TÍTULO 30 — PENSIONES

CAPÍTULO 30 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS Y OTROS GASTOS CONEXOS DE LA POLÍTICA DE PENSIONES (continuación)

30 01 13 (continuación)

30 01 13 08 Actualización de los pagos al fondo de pensiones por atrasos
Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Esta partida corresponde al déficit anual del régimen de pensiones, debido a la obligación de hacer frente a los atrasos. También podrá incluir contribuciones a una reserva para hacer frente a los atrasos por encima de las obligaciones anuales.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios y otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 77 y 83 y su anexo VIII. Propuesta de Reglamento, presentada por la Comisión el..., por el que se establece un fondo de pensiones (pensiones de jubilación) para funcionarios de las instituciones de la Comunidad Europea [COM(1999)...].

30 01 13 09 Cobertura de riesgos de enfermedad
Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
23 480 000	21 885 000	19 512 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la cuota patronal del seguro de enfermedad de los jubilados. Cubre asimismo los pagos (reembolsos complementarios por gastos de enfermedad) en favor de los antiguos deportados o internados de la Resistencia.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 72.

30 01 13 10 Ayuda social para los beneficiarios y derechohabientes de una pensión comunitaria y para los supervivientes a su cargo
Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
275 000	270 000	273 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir el pago de una ayuda específica a los beneficiarios y derechohabientes de una pensión comunitaria, así como a posibles supervivientes a su cargo que se encuentren en una situación particularmente difícil.

También puede financiar proyectos de prevención que respondan a las necesidades específicas de los antiguos funcionarios en los diferentes países de la Unión Europea y la contribución a las asociaciones de antiguos funcionarios.

CAPÍTULO 30 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS Y OTROS GASTOS CONEXOS DE LA POLÍTICA DE PENSIONES (continuación)

30 01 13 (continuación)

30 01 13 11 Adaptaciones de las pensiones y de las indemnizaciones diversas

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
64 910 000	48 985 000	44 684 662,06

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las incidencias de los coeficientes correctores aplicables a las pensiones.

Una parte de este crédito se destina a cubrir las incidencias de las posibles adaptaciones de pensiones que pueda decidir el Consejo durante el ejercicio. Tiene un carácter meramente provisional y sólo podrá utilizarse una vez transferido a otras partidas del presente capítulo de conformidad con las disposiciones del Reglamento financiero.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas, y, en particular, sus artículos 64, 65 y 65 bis.

Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

TÍTULO 31
RESERVAS

TÍTULO 31

RESERVAS

Resumen general de los créditos (2004 y 2003) y de la ejecución (2002)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
31 01	RESERVAS PARA GASTOS ADMINISTRATIVOS	16 993 102	16 993 102	7 418 081	8 104 681	0,—	0,—
31 02	RESERVAS PARA INTERVENCIONES FINANCIERAS	591 590 743	438 987 663	506 920 050	366 169 050	0,—	0,—
	Título 31 — Total	608 583 845	455 980 765	514 338 131	374 273 731	0,—	0,—

COMISIÓN
TÍTULO 31 — RESERVAS

TÍTULO 31
RESERVAS

CAPÍTULO 31 01 — RESERVAS PARA GASTOS ADMINISTRATIVOS

Comentarios

En el capítulo XX 01 se describen detalladamente los artículos 1, 2, 3 y 5

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
31 01	RESERVAS PARA GASTOS ADMINISTRATIVOS							
31 01 40	<i>Reserva administrativa</i>	5	16 993 102	16 993 102	2 367 681	2 367 681	0,—	0,—
31 01 42	<i>Reserva para imprevistos</i>	5	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—
31 01 43	<i>Reserva destinada a cubrir cualquier déficit en los créditos convertidos a monedas nacionales resultantes de diferencias entre los tipos de conversión del euro utilizados en el momento de la elaboración del presupuesto y los tipos de conversión a monedas nacionales vigentes en el momento de la ejecución</i>	5	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—
31 01 47	<i>Reserva para gastos administrativos — Rúbrica 3</i>	3	—	—	647 400	509 000		
31 01 48	<i>Reserva para gastos administrativos — Rúbrica 4</i>	4	—	—	4 403 000	5 228 000		
	Capítulo 31 01 — Total		16 993 102	16 993 102	7 418 081	8 104 681	0,—	0,—

CAPÍTULO 31 01 — RESERVAS PARA GASTOS ADMINISTRATIVOS (continuación)

31 01 40

Reserva administrativa

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
16 993 102	2 367 681	0,—

Comentarios

Los créditos de este artículo tienen un carácter puramente provisional y no pueden utilizarse hasta después de haber sido transferidos a otras líneas del presupuesto en virtud de las disposiciones del Reglamento financiero.

1.	Artículo	01 01 01	Gastos de personal en activo correspondientes a la política de asuntos económicos y financieros	100239
2.	Partida	01 01 02 11	Otros gastos de gestión	60 822
3.	Artículo	02 01 01	Gastos de personal en activo correspondientes a la política de empresa	163 209
4.	Partida	02 01 02 11	Otros gastos de gestión	26 445
5.	Artículo	03 01 01	Gastos de personal en activo correspondientes a la política de competencia	140 291
6.	Partida	03 01 02 11	Otros gastos de gestión	204 946
7.	Artículo	04 01 01	Gastos de personal en activo correspondientes a la política de empleo y asuntos sociales	133 866
8.	Partida	04 01 02 11	Otros gastos de gestión	760 892
9.	Partida	04 01 04 07	Medidas tendentes a combatir y prevenir la exclusión — Gastos de gestión administrativa	550 000
10.	Partida	04 01 04 12	Acciones tendentes a combatir y prevenir la discriminación — Gastos de gestión administrativa	1 130 000
11.	Artículo	05 01 01	Gastos de personal en activo correspondientes a la política agrícola	224 466
12.	Partida	05 01 02 11	Otros gastos de gestión	39 668
13.	Artículo	06 01 01	Gastos de personal en activo correspondientes a la política de energía y transporte	186 984
14.	Partida	06 01 02 11	Otros gastos de gestión	33 056
15.	Artículo	07 01 01	Gastos de personal en activo correspondientes a la política de medio ambiente	116 088
16.	Artículo	08 01 01	Gastos de personal en activo correspondientes a la política de investigación	37 697
17.	Artículo	09 01 01	Gastos de personal en activo correspondientes a la política de sociedad de la información	66 183
18.	Partida	09 01 02 11	Otros gastos de gestión	2 116
19.	Partida	09 01 04 04	Acción sobre los contenidos ilícitos y nocivos en Internet — Gastos de gestión administrativa	182 000
20.	Artículo	10 01 01	Gastos de personal en activo correspondientes a la política de investigación directa	1 071
21.	Artículo	11 01 01	Gastos de personal en activo correspondientes a la política pesquera	61 043
22.	Partida	11 01 02 11	Otros gastos de gestión	463
23.	Artículo	12 01 01	Gastos de personal en activo correspondientes a la política de mercado interior	95 741
24.	Partida	12 01 02 11	Otros gastos de gestión	6 611
25.	Artículo	13 01 01	Gastos de personal en activo correspondientes a la política regional	114 589

COMISIÓN
TÍTULO 31 — RESERVAS

CAPÍTULO 31 01 — RESERVAS PARA GASTOS ADMINISTRATIVOS (continuación)

31 01 40 (continuación)

26.	Artículo	14 01 01	Gastos de personal en activo correspondientes a la política de fiscalidad y unión aduanera	91 885
27.	Partida	14 01 02 11	Otros gastos de gestión	19 833
28.	Artículo	15 01 01	Gastos de personal en activo correspondientes a la política de educación y cultura	132 152
29.	Partida	15 01 02 11	Otros gastos de gestión	666 661
30.	Partida	15 01 04 01	Refuerzo de las acciones comunitarias en el ámbito de la educación — Gastos de gestión administrativa	300 000
31.	Partida	15 01 04 11	Integración europea en la universidad — Gastos de gestión administrativa	500 000
32.	Partida	15 01 04 12	Acciones en pro de la sociedad civil y visitas a la Comisión — Gastos de gestión administrativa	1 150 000
33.	Partida	15 01 04 14	Erasmus Mundus — Gastos de gestión administrativa	700 000
34.	Partida	15 01 04 15	eLearning — Gastos de gestión administrativa	1 400 000
35.	Partida	16 01 01 01	Gastos de personal en activo correspondientes a la DG de Prensa y Comunicación	116 303
36.	Partida	16 01 02 11	Otros gastos de gestión de la DG de Prensa y Comunicación/sede central	6 611
37.	Artículo	17 01 01	Gastos de personal en activo correspondientes a la política de sanidad y protección de los consumidores	158 283
38.	Partida	17 01 02 11	Otros gastos de gestión	33 056
39.	Partida	17 01 04 03	Actividades comunitarias en favor de los consumidores — Gastos de gestión administrativa	1 122 222
40.	Artículo	18 01 01	Gastos de personal en activo correspondientes a la política de libertad, seguridad y justicia	70 253
41.	Partida	18 01 02 11	Otros gastos de gestión	52 889
42.	Partida	18 01 04 03	Medidas de urgencia en caso de afluencia masiva de refugiados — Gastos de gestión administrativa	163 800
43.	Partida	19 01 01 01	Gastos de personal en activo de la DG de Relaciones Exteriores	230 892
44.	Partida	19 01 02 11	Otros gastos de gestión de la DG de Relaciones Exteriores	961 319
45.	Partida	20 01 01 01	Gastos de personal en activo de la DG de Comercio	98 097
46.	Partida	20 01 02 11	Otros gastos de gestión de la DG de Comercio	16 528
47.	Partida	21 01 01 01	Gastos de personal en activo de las DG de la política de desarrollo y relaciones con los países ACP	128 939
48.	Partida	21 01 02 11	Otros gastos de gestión de las DG de desarrollo y relaciones con los países ACP	427 842
49.	Partida	22 01 01 01	Gastos de personal en activo de la DG de Ampliación	44 979
50.	Partida	22 01 02 11	Otros gastos de gestión de la DG de Ampliación	4 628
51.	Artículo	23 01 01	Gastos de personal en activo correspondientes a la política de ayuda humanitaria	30 843
52.	Partida	23 01 02 11	Otros gastos de gestión de la Oficina de Ayuda Humanitaria	2 644

CAPÍTULO 31 01 — RESERVAS PARA GASTOS ADMINISTRATIVOS (continuación)

31 01 40 (continuación)

53.	Partida	25 01 01 01	Gastos de personal en activo correspondientes a la coordinación de las políticas de la Comisión y asesoramiento jurídico	309 925
54.	Partida	25 01 02 11	Otros gastos de gestión en materia de coordinación de las políticas de la Comisión y asesoramiento jurídico	943 828
55.	Artículo	26 01 01	Gastos de personal en activo correspondientes a la política de administración de la Comisión	408 879
56.	Partida	26 01 02 11	Otros gastos de gestión de la política de administración de la Comisión	143 991
57.	Partida	26 01 50 23	Escuela Europea: Oficina del Representante del Consejo Superior (Bruselas)	600 000
58.	Artículo	27 01 01	Gastos de personal en activo correspondientes a la política presupuestaria	93 599
59.	Partida	27 01 02 11	Otros gastos de gestión de la DG de Presupuestos	19 833
60.	Partida	27 01 02 19	Otros gastos de gestión — Gestión no descentralizada	25 717
61.	Artículo	28 01 01	Gastos de personal en activo correspondientes a las DG de la política de auditoría	16 064
62.	Partida	28 01 02 11	Otros gastos de gestión de las DG de la política de auditoría	1 983
63.	Artículo	29 01 01	Gastos de personal en activo correspondientes a la política de estadística	127 440
64.	Partida	29 01 02 01	Personal exterior	588 834
65.	Partida	29 01 02 11	Otros gastos de gestión	643 864
Total				16 993 102

Bases jurídicas

Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

31 01 42

Reserva para imprevistos

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	0,—

COMISIÓN
TÍTULO 31 — RESERVAS

CAPÍTULO 31 01 — RESERVAS PARA GASTOS ADMINISTRATIVOS (continuación)

31 01 42 (continuación)

31 01 43 **Reserva destinada a cubrir cualquier déficit en los créditos convertidos a monedas nacionales resultantes de diferencias entre los tipos de conversión del euro utilizados en el momento de la elaboración del presupuesto y los tipos de conversión a monedas nacionales vigentes en el momento de la ejecución**

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	0,—

31 01 47 **Reserva para gastos administrativos — Rúbrica 3**

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	—	647 400	509 000		

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de gestión administrativa, sobre la base de una evaluación de las necesidades realizada por la Comisión.

31 01 48 **Reserva para gastos administrativos — Rúbrica 4**

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	—	4 403 000	5 228 000		

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de gestión administrativa, sobre la base de una evaluación de las necesidades que realizarán los servicios de la Comisión.

CAPÍTULO 31 02 — RESERVAS PARA INTERVENCIONES FINANCIERAS

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
31 02	RESERVAS PARA INTERVENCIONES FINANCIERAS							
31 02 40	Créditos no disociados							
31 02 40 01	Créditos no disociados [gastos no obligatorios (GNO)]	6.2	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—
31 02 40 02	Créditos no disociados [gastos obligatorios (GO)]	6.2	p.m.	p.m.	18 000 000	18 000 000	0,—	0,—
	<i>Artículo 31 02 40 — Subtotal</i>		p.m.	p.m.	18 000 000	18 000 000	0,—	0,—
31 02 41	Créditos disociados							
31 02 41 01	Créditos disociados [gastos no obligatorios (GNO)]	6.2	350 295 050	197 091 970	243 499 500	103 067 500	0,—	0,—
31 02 41 02	Créditos disociados [gastos obligatorios (GO)]	6.2	20 295 693	20 895 693	28 420 550	28 101 550	0,—	0,—
	<i>Artículo 31 02 41 — Subtotal</i>		370 590 743	217 987 663	271 920 050	131 169 050	0,—	0,—
31 02 42	Reserva para ayuda de emergencia	6.3	221 000 000	221 000 000	217 000 000	217 000 000	0,—	0,—
	Capítulo 31 02 — Total		591 590 743	438 987 663	506 920 050	366 169 050	0,—	0,—

COMISIÓN
TÍTULO 31 — RESERVAS

CAPÍTULO 31 02 — RESERVAS PARA INTERVENCIONES FINANCIERAS (continuación)

31 02 40 **Créditos no disociados**

31 02 40 01 Créditos no disociados [gastos no obligatorios (GNO)]

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Los créditos del título «Créditos provisionales» están previstos únicamente en dos situaciones: a) inexistencia de un acto de base para la acción de que se trate al establecerse el presupuesto; b) incertidumbre, fundada en motivos serios, sobre la suficiencia de los créditos o sobre la posibilidad de ejecutar, en condiciones conformes a la buena gestión financiera, los créditos consignados en las líneas de que se trate. Los créditos de este título no podrán ser utilizados sino previa transferencia, conforme al procedimiento previsto en el artículo 24 del Reglamento financiero.

Bases jurídicas

Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

31 02 40 02 Créditos no disociados [gastos obligatorios (GO)]

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	18 000 000	0,—

Comentarios

Los créditos del título «Créditos provisionales» están previstos únicamente en dos situaciones: a) inexistencia de un acto de base para la acción de que se trate al establecerse el presupuesto; b) incertidumbre, fundada en motivos serios, sobre la suficiencia de los créditos o sobre la posibilidad de ejecutar, en condiciones conformes a la buena gestión financiera, los créditos consignados en las líneas de que se trate. Los créditos de este título no podrán ser utilizados sino previa transferencia, conforme al procedimiento previsto en el artículo 24 del Reglamento financiero.

Bases jurídicas

Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

31 02 41 **Créditos disociados**

31 02 41 01 Créditos disociados [gastos no obligatorios (GNO)]

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
350 295 050	197 091 970	243 499 500	103 067 500	0,—	0,—

Comentarios

Los créditos del título «Créditos provisionales» están previstos únicamente en dos situaciones: a) inexistencia de un acto de base para la acción de que se trate al establecerse el presupuesto; b) incertidumbre, fundada en motivos serios, sobre la suficiencia de los créditos o sobre la posibilidad de ejecutar, en condiciones conformes a la buena gestión financiera, los créditos consignados en las líneas de que se trate. Los créditos de este título no podrán ser utilizados sino previa transferencia, conforme al procedimiento previsto en el artículo 24 del Reglamento financiero.

CAPÍTULO 31 02 — RESERVAS PARA INTERVENCIONES FINANCIERAS (continuación)

31 02 41 (continuación)

31 02 41 01 (continuación)

El total de los créditos se desglosa como sigue (CC, CP):

1.	Artículo	03 03 01	Medidas complementarias para la reforma de las fusiones, defensa de la competencia y liberalización del mercado y cárteles	800 000	800 000
2.	Partida	04 04 06 01	Observatorio Europeo del Racismo y la Xenofobia — Subvención a los títulos 1 y 2	200 000	200 000
3.	Artículo	04 04 09	Ayuda para los gastos de funcionamiento de la Plataforma de Organizaciones no Gubernamentales Europeas del sector social	1 000 000	1 000 000
4.	Artículo	04 05 01	Lobby Europeo de Mujeres	750 000	750 000
5.	Partida	04 49 04 07	Acciones para combatir y prevenir la discriminación social — Gastos de gestión administrativa		215 928
6.	Partida	04 49 04 12	Acciones para combatir y prevenir la discriminación — Gastos de gestión administrativa		562 192
7.	Partida	05 04 03 02	Recursos genéticos vegetales y animales	2 000 000	1 000 000
8.	Partida	06 02 02 03	Agencia Europea de Seguridad Marítima — Medidas contra la contaminación	2 000 000	1 000 000
9.	Partida	06 02 08 01	Agencia Ferroviaria Europea — Subvenciones a los títulos 1 y 2	4 490 000	4 490 000
10.	Partida	06 02 08 02	Agencia Ferroviaria Europea — Subvenciones al título 3	410 000	410 000
11.	Artículo	06 03 02	Ayuda financiera a los proyectos de interés común de la red transeuropea de energía	3 225 000	
12.	Partida	07 03 01 01	Protección de los bosques	17 000 000	17 000 000
13.	Artículo	09 03 01	Sociedad de la información	6 720 000	2 400 000
14.	Partida	09 03 05 01	Agencia Europea para la Seguridad de las Redes y de la Información — Subvenciones a los títulos 1 y 2	3 000 000	3 000 000
15.	Partida	09 03 05 02	Agencia Europea para la Seguridad de las Redes y de la Información — Subvenciones al título 3	500 000	500 000
16.	Artículo	11 07 02	Contribución financiera a los gastos de los Estados miembros en materia de inspección	35 000 000	5 000 000
17.	Artículo	11 07 03	Inspección y vigilancia de las actividades pesqueras en aguas marítimas comunitarias y en el exterior	650 000	650 000
18.	Partida	15 02 01 01	Integración europea en la universidad	3 800 000	1 800 000
19.	Partida	15 02 01 06	Centro de estudios y de investigación	1 500 000	1 500 000
20.	Partida	15 02 01 08	Agencia Europea para el Desarrollo de la Educación Especial	750 000	750 000
21.	Partida	15 02 02 01	Refuerzo de las acciones comunitarias en el campo de la educación	3 700 000	3 750 000
22.	Partida	15 02 02 04	eLearning	14 600 000	9 000 000
23.	Partida	15 02 02 05	Erasmus Mundus	7 300 000	5 600 000
24.	Partida	15 03 03 02	Fundación Europea de Formación — Subvención para el título 3	406 100	406 100

COMISIÓN
TÍTULO 31 — RESERVAS

CAPÍTULO 31 02 — RESERVAS PARA INTERVENCIONES FINANCIERAS (continuación)

31 02 41 (continuación)

31 02 41 01 (continuación)

25.	Partida	15 06 01 01	Acciones en pro de la sociedad civil	4 150 000	1 830 000
26.	Partida	15 06 01 02	Asociación Nuestra Europa	600 000	600 000
27.	Artículo	15 06 05	Visitas a la Comisión	1 600 000	1 600 000
28.	Partida	15 07 01 01	Foro europeo de la juventud	2 000 000	2 000 000
29.	Partida	15 49 04 01	Acciones preparatorias de cooperación en materia de educación y de política de juventud — Gastos de gestión administrativa		1 200 000
30.	Partida	15 49 04 12	Acciones en pro de la sociedad civil — Gastos de gestión administrativa		270 000
31.	Artículo	16 02 02	Acciones generales de información sobre la Unión Europea	2 000 000	2 000 000
32.	Artículo	18 03 01	Consejo Europeo para los Refugiados y los Exiliados	450 000	450 000
33.	Artículo	18 03 04	Medidas de emergencia en caso de afluencia masiva de refugiados	9 818 000	9 818 000
34.	Partida	18 04 01 02	Medidas para combatir la violencia ejercida contra los niños, los adolescentes y las mujeres — Daphne II	7 800 000	3 900 000
35.	Artículo	18 06 03	Asociación de los Consejos de Estado y de las jurisdicciones administrativas supremas de la Unión Europea	300 000	300 000
36.	Artículo	18 08 03	Sistema de información de visados (VIS)	5 000 000	5 000 000
37.	Artículo	19 02 03	Cooperación con terceros países en el ámbito de la emigración	30 000 000	
38.	Artículo	19 04 01	Centro interuniversitario europeo	1 732 000	1 732 000
39.	Artículo	19 06 01	Asistencia a los Estados socios de Europa Oriental y Asia Central	17 000 000	17 000 000
40.	Artículo	19 07 01	Asistencia a los países de los Balcanes Occidentales	13 000 000	13 500 000
41.	Partida	19 08 02 01	MEDA (medidas de acompañamiento de las reformas de las estructuras económicas y sociales en terceros países mediterráneos)	34 000 000	22 000 000
42.	Artículo	19 09 01	Cooperación financiera y técnica con los países en desarrollo de América Latina	10 000 000	6 000 000
43.	Artículo	19 10 01	Cooperación financiera y técnica con los países en desarrollo de Asia	14 000 000	14 000 000
44.	Artículo	19 10 06	Ayuda a la rehabilitación y la reconstrucción de Afganistán	15 000 000	15 000 000
45.	Artículo	21 02 03	Participación comunitaria en acciones en favor de países en desarrollo ejecutadas por organizaciones no gubernamentales	10 000 000	9 000 000

CAPÍTULO 31 02 — RESERVAS PARA INTERVENCIONES FINANCIERAS (continuación)

31 02 41 (continuación)

31 02 41 01 (continuación)

46.	Artículo	21 02 06	Integración de los aspectos relacionados con las diferencias de trato entre los sexos en la cooperación para el desarrollo	2 900 000	300 000	
47.	Artículo	21 02 13	Cooperación descentralizada	10 300 000		
48.	Artículo	22 02 01	Asistencia de preadhesión para los países de Europa Central y Oriental	40 000 000		
49.	Partida	25 02 01 01	Instituto Universitario Europeo de Florencia	1 600 000	1 600 000	
50.	Artículo	29 02 01	Política de información estadística	5 638 950	4 848 750	
51.	Artículo	29 02 02	Redes para las estadísticas intracomunitarias (Edicom)	1 605 000	1 359 000	
				Total	350 295 050	197 091 970

Bases jurídicas

Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

31 02 41 02

Créditos disociados [gastos obligatorios (GO)]

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
20 295 693	20 895 693	28 420 550	28 101 550	0,—	0,—

Comentarios

Los créditos del título «Créditos provisionales» están previstos únicamente en dos situaciones: a) inexistencia de un acto de base para la acción de que se trate al establecerse el presupuesto; b) incertidumbre, fundada en motivos serios, sobre la suficiencia de los créditos o sobre la posibilidad de ejecutar, en condiciones conformes a la buena gestión financiera, los créditos consignados en las líneas de que se trate. Los créditos de este título no podrán ser utilizados sino previa transferencia, conforme al procedimiento previsto en el artículo 24 del Reglamento financiero.

El total de los créditos se desglosa como sigue (CC, CP):

1.	Artículo	05 06 01	Acuerdos internacionales de agricultura	650000		
2.	Artículo	11 03 01	Acuerdos internacionales de pesca	19 645 693	20 895 693	
				Total	20 295 693	20 895 693

Bases jurídicas

Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 31 — RESERVAS

CAPÍTULO 31 02 — RESERVAS PARA INTERVENCIONES FINANCIERAS (continuación)

31 02 42 Reserva para ayuda de emergencia

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2004		Créditos 2003		Ejecución 2002	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
221 000 000	221 000 000	217 000 000	217 000 000	0,—	0,—

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		2003	2004	2005	2006	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 2003						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 2002						
Créditos 2003	217 000 000	217 000 000				
Créditos 2004	221 000 000		221 000 000			
Total	438 000 000	217 000 000	221 000 000			

Comentarios

A raíz de las conclusiones del Consejo Europeo de Edimburgo, de 11 y 12 de diciembre de 1992, y del Consejo Europeo de Berlín, de 24 y 25 de marzo de 1999, las instituciones han convenido en incluir en el presupuesto una reserva de ayuda de emergencia.

Esta reserva, de conformidad con las disposiciones de la letra c) del apartado 23 del Acuerdo interinstitucional de 6 de mayo de 1999, tiene por objeto permitir responder rápidamente a necesidades puntuales de ayuda, como consecuencia de acontecimientos que no son previsibles en el momento de la elaboración del presupuesto, dándose prioridad a las medidas de carácter humanitario.

Cuando la Comisión considere que es necesario recurrir a esta reserva, iniciará lo más rápidamente posible un procedimiento tripartito, que podrá ser simplificado, con vistas a obtener el acuerdo de las dos ramas de la Autoridad Presupuestaria sobre la necesidad de recurrir a la reserva y el importe necesario. La movilización de esta reserva se efectuará por vía de transferencia hacia las líneas presupuestarias correspondientes.

Acuerdo interinstitucional, de 6 de mayo de 1999, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión, sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario (DO C 172 de 18.6.1999, p. 1).

ANEXOS

RÚBRICA V

COMISIÓN
RÚBRICA V

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Presupuesto 2003	Anteproyecto de presupuesto 2004	Variación 2004/2003 (en %)	Nomenclatura anterior
01 02 02	Coordinación y vigilancia de la unión económica y monetaria	5	5 500 000	5 650 000	2,73	A-3 5 0
	<i>Artículo 01 02 02 — Subtotal</i>		5 500 000	5 650 000	2,73	
	<i>Capítulo 01 02 — Subtotal</i>		5 500 000	5 650 000	2,73	
	Título 01 — Total		60 010 551	5 650 000	- 90,58	
03 02 01	Organizaciones para la cooperación judicial en el ámbito del Derecho europeo	5	—	—	0,—	A-3 0 1 7
	<i>Artículo 03 02 01 — Subtotal</i>		—	—	0,—	
	<i>Capítulo 03 02 — Subtotal</i>		—	—	0,—	
	Título 03 — Total		75 151 610	—	- 100,—	
04 03 01	Órganos especializados en la seguridad en el trabajo	5	795 000	900 000	13,21	A-2 5 3
	<i>Artículo 04 03 01 — Subtotal</i>		795 000	900 000	13,21	
04 03 02	Gastos de reuniones de consulta preliminares con representantes sindicales	5	300 000	300 000	0,—	A-2 5 6
	<i>Artículo 04 03 02 — Subtotal</i>		300 000	300 000	0,—	
	<i>Capítulo 04 03 — Subtotal</i>		1 095 000	1 200 000	9,59	
04 04 07	Actividades pedagógicas para luchar contra el racismo, la xenofobia y el antisemitismo	5	100 000	—	- 100,—	A-3 0 4 5
	<i>Artículo 04 04 07 — Subtotal</i>		100 000	—	- 100,—	
	<i>Capítulo 04 04 — Subtotal</i>		100 000	—	- 100,—	
	Título 04 — Total		78 396 535	1 200 000	- 98,47	
05 01 06	Gastos de análisis e inspección agrarios y gastos del órgano de conciliación relacionados con la liquidación de cuentas de la sección de Garantía del FEOGA	5	500 000	500 000	0,—	A-3 6 2
	<i>Artículo 05 01 06 — Subtotal</i>		500 000	500 000	0,—	
	<i>Capítulo 05 01 — Subtotal</i>		119 085 232	500 000	- 99,58	
	Título 05 — Total		119 085 232	500 000	- 99,58	

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Presupuesto 2003	Anteproyecto de presupuesto 2004	Variación 2004/2003 (en %)	Nomenclatura anterior
06 01 06	Subvención de la Comunidad Europea de la Energía Atómica para el funcionamiento de la Agencia de Abastecimiento	5	205 000	205 000	0,—	A-3 0 0
	<i>Artículo 06 01 06 — Subtotal</i>		205 000	205 000	0,—	
	<i>Capítulo 06 01 — Subtotal</i>		96 460 584	205 000	- 99,79	
	Título 06 — Total		96 460 584	205 000	- 99,79	
15 01 04	Gastos de apoyo a las actividades de la política de educación y cultura					
15 01 04 17	Subvención a organizaciones culturales que fomenten la idea europea — Gastos de gestión administrativa	5		p.m.	0,—	A-3 0 4 2 A
15 01 04 18	Programas de hermanamientos de ciudades de la Unión Europea — Gastos de gestión administrativa	5		p.m.	0,—	A-3 2 1 A
15 01 04 19	Ayuda a organizaciones internacionales no gubernamentales de jóvenes — Gastos de gestión administrativa	5		p.m.	0,—	A-3 0 2 9 A
	<i>Artículo 15 01 04 — Subtotal</i>			p.m.	0,—	
15 01 60	Adquisición de material informativo					
15 01 60 01	Fondos de biblioteca, suscripciones, adquisición y conservación de libros	5	2 180 000	2 400 000	10,09	A-2 2 5 0, A-2 2 5 5(pp)
	<i>Artículo 15 01 60 — Subtotal</i>		2 180 000	2 400 000	10,09	
	<i>Capítulo 15 01 — Subtotal</i>		75 476 939	2 400 000	- 96,82	
15 06 02	Gastos de organización de períodos de prácticas en los servicios de la institución	5	5 100 000	5 300 000	3,92	A-3 2 0 0
	<i>Artículo 15 06 02 — Subtotal</i>		5 100 000	5 300 000	3,92	
	<i>Capítulo 15 06 — Subtotal</i>		21 890 000	5 300 000	- 75,79	
	Título 15 — Total		119 759 939	7 700 000	- 93,57	

COMISIÓN
RÚBRICA V

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Presupuesto 2003	Anteproyecto de presupuesto 2004	Variación 2004/2003 (en %)	Nomenclatura anterior
16 01 02	Personal exterior y otros gastos de gestión de la política de prensa y comunicación					
16 01 02 02	Personal exterior de la DG de prensa y comunicación / representaciones	5	8 000 000	9 400 000	17,50	A-1 1 1 2
	<i>Artículo 16 01 02 — Subtotal</i>		15 788 575	9 400 000	- 40,46	
	<i>Capítulo 16 01 — Subtotal</i>		81 392 391	9 400 000	- 88,45	
16 02 01	Otras subvenciones de carácter general					
16 02 01 01	Periodistas de Europa	5	—	—	0,—	A-3 0 2 5
	<i>Artículo 16 02 01 — Subtotal</i>		—	—	0,—	
16 02 04	Funcionamiento de estudios de radiodifusión y televisión y equipos audiovisuales	5	5 300 000	6 000 000	13,21	A-4 2 1
	<i>Artículo 16 02 04 — Subtotal</i>		5 300 000	6 000 000	13,21	
	<i>Capítulo 16 02 — Subtotal</i>		5 300 000	6 000 000	13,21	
16 03 03	Programa prioritario de publicaciones	5	2 250 000	2 400 000	6,67	A-3 4 1 1
	<i>Artículo 16 03 03 — Subtotal</i>		2 250 000	2 400 000	6,67	
	<i>Capítulo 16 03 — Subtotal</i>		2 250 000	2 400 000	6,67	
	Título 16 — Total		88 942 391	17 800 000	- 79,99	
18 03 02	Foro de migrantes de la Unión Europea	5	p.m.	p.m.	0,—	A-3 0 4 0
	<i>Artículo 18 03 02 — Subtotal</i>		p.m.	p.m.	0,—	
	<i>Capítulo 18 03 — Subtotal</i>		450 000	p.m.	- 100,—	
	Título 18 — Total		34 561 845	p.m.	- 100,—	
22 02 08	Subvención para la organización de prácticas destinadas a los jóvenes diplomáticos de los países candidatos a la adhesión	5	500 000	p.m.	- 100,—	A-3 2 0 1
	<i>Artículo 22 02 08 — Subtotal</i>		500 000	p.m.	- 100,—	
	<i>Capítulo 22 02 — Subtotal</i>		500 000	p.m.	- 100,—	
	Título 22 — Total		70 388 621	p.m.	- 100,—	

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Presupuesto 2003	Anteproyecto de presupuesto 2004	Variación 2004/2003 (en %)	Nomenclatura anterior
24 02 04	Apoyo a las actividades de las asociaciones de juristas europeos para la protección de los intereses financieros de la Comunidad	5	375 000	375 000	0,—	A-3 6 1
	<i>Artículo 24 02 04 — Subtotal</i>		375 000	375 000	0,—	
	<i>Capítulo 24 02 — Subtotal</i>		375 000	375 000	0,—	
	Título 24 — Total		37 719 720	375 000	- 99,01	
25 01 01	Gastos de personal en activo correspondientes a la coordinación de las políticas de la Comisión y asesoramiento jurídico					
25 01 01 03	Sueldos, asignaciones y pagos correspondientes al Colegio de Comisarios	5	5 781 000	10 287 000	77,94	A-1 0 0 0, A-1 0 0 1, A-1 0 0 2, A-1 0 0 3, A-1 0 1, A-1 0 5 0, A-1 0 5 1, A-1 0 5 2, A-1 0 9 0(pp), A-1 0 9 1(pp)
	<i>Artículo 25 01 01 — Subtotal</i>		115 099 529	10 287 000	- 91,06	
25 01 02	Personal exterior y otros gastos de gestión en materia de coordinación de las políticas de la Comisión y asesoramiento jurídico					
25 01 02 03	Consejeros especiales	5	325 000	300 000	- 7,69	A-1 1 1 3
25 01 02 13	Otros gastos de gestión del Colegio de Comisarios	5	2 350 000	2 850 000	21,28	A-1 7 0 0, A-1 0 4
	<i>Artículo 25 01 02 — Subtotal</i>		16 608 886	3 150 000	- 81,03	
25 01 04	Gastos de apoyo a las actividades de coordinación de las políticas de la Comisión y asesoramiento jurídico					
25 01 04 01	Comité Consultivo de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero	5	—	—	0,—	A-2 5 2 0
	<i>Artículo 25 01 04 — Subtotal</i>		—	—	0,—	

COMISIÓN
RÚBRICA V

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Presupuesto 2003	Anteproyecto de presupuesto 2004	Variación 2004/2003 (en %)	Nomenclatura anterior
25 01 08	Asesoramiento jurídico, contenciosos e infracciones					
25 01 08 01	Defensa jurídica	5	3 000 000	4 000 000	33,33	A-2 3 3
	<i>Artículo 25 01 08 — Subtotal</i>		3 000 000	4 000 000	33,33	
	<i>Capítulo 25 01 — Subtotal</i>		158 222 108	17 437 000	- 88,98	
25 02 04	Información y publicaciones					
25 02 04 01	Bases de datos documentales	5	1 000 000	1 000 000	0,—	A-2 2 5 8
25 02 04 02	Publicaciones de carácter general	5	1 800 000	2 100 000	16,67	A-3 4 1 0
	<i>Artículo 25 02 04 — Subtotal</i>		2 800 000	3 100 000	10,71	
	<i>Capítulo 25 02 — Subtotal</i>		4 000 000	3 100 000	- 22,50	
25 03 01	Contribución al Fondo destinado a la financiación de la Convención sobre el futuro de la Unión Europea	5	750 000	p.m.	- 100,—	A-4 4 0
	<i>Artículo 25 03 01 — Subtotal</i>		750 000	p.m.	- 100,—	
	<i>Capítulo 25 03 — Subtotal</i>		750 000	p.m.	- 100,—	
	Título 25 — Total		162 972 108	20 537 000	- 87,40	
26 01 04	Gastos de apoyo a las actividades de la política de administración de la Comisión					
26 01 04 01	Gastos de apoyo a las actividades de la política de administración de la Comisión	5	3 215 000	3 277 000	1,93	A-4 0 1 2, A-4 0 1 3, A-4 0 1 4, A-4 0 1 5
	<i>Artículo 26 01 04 — Subtotal</i>		3 215 000	3 277 000	1,93	
26 01 07	Actividades de cooperación interinstitucional en el ámbito de los idiomas	5		300 000	100,—	A-4 0 1 6
	<i>Artículo 26 01 07 — Subtotal</i>			300 000	100,—	

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Presupuesto 2003	Anteproyecto de presupuesto 2004	Variación 2004/2003 (en %)	Nomenclatura anterior
26 01 10	Codificación y consolidación de la normativa comunitaria					
26 01 10 01	Codificación y consolidación del Derecho comunitario	5	2 000 000	3 500 000	75,—	A-3 4 3
	<i>Artículo 26 01 10 — Subtotal</i>		2 000 000	3 500 000	75,—	
26 01 11	Diario Oficial de la Unión Europea (series L y C)					
26 01 11 01	Diario Oficial de la Unión Europea	5	27 000 000	45 000 000	66,67	A-3 4 0
	<i>Artículo 26 01 11 — Subtotal</i>		27 000 000	45 000 000	66,67	
26 01 20	Oficina de Selección de Personal de las Comunidades Europeas (EPSO)	5	21 018 500	21 428 000	1,95	A-4 0 2 1
	<i>Artículo 26 01 20 — Subtotal</i>		21 018 500	21 428 000	1,95	
26 01 21	Oficina de gestión y liquidación de los derechos individuales (Oficina de pagos)	5	30 646 000	31 267 000	2,03	A-4 5 1
	<i>Artículo 26 01 21 — Subtotal</i>		30 646 000	31 267 000	2,03	
26 01 22	Oficina de infraestructura y logística de Bruselas	5	59 546 000	58 866 000	-1,14	A-4 5 2
	<i>Artículo 26 01 22 — Subtotal</i>		59 546 000	58 866 000	-1,14	
26 01 23	Oficina de infraestructura y logística de Luxemburgo	5	22 789 500	22 958 000	0,74	A-4 5 3
	<i>Artículo 26 01 23 — Subtotal</i>		22 789 500	22 958 000	0,74	
26 01 50	Política de personal y gestión					
26 01 50 01	Servicio médico	5	3 561 000	4 679 000	31,40	A-1 4 1 0, A-1 4 1 1, A-1 4 2
26 01 50 02	Concursos y oposiciones interinstitucionales (gastos diversos)	5	1 800 000	3 550 000	97,22	A-4 0 2 0
26 01 50 03	Cursos de idiomas	5	5 000 000	5 380 000	7,60	A-4 0 3 0

COMISIÓN
RÚBRICA V

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Presupuesto 2003	Anteproyecto de presupuesto 2004	Variación 2004/2003 (en %)	Nomenclatura anterior
26 01 50 04	Cooperación interinstitucional en el ámbito social	5	6 876 000	7 757 000	12,81	A-2 2 5 1, A-2 2 5 5(pp), A-4 0 0 4(pp), A-4 1 0 0, A-4 1 0 1, A-4 1 0 2, A-4 1 0 3, A-4 1 0 4
26 01 50 06	Funcionarios de la Institución destinados temporalmente en administraciones nacionales, en organismos internacionales o en instituciones o empresas públicas o privadas	5	1 200 000	1 200 000	0,—	A-1 5 2 1
26 01 50 11	Escuela Europea de Luxemburgo I	5	19 369 086	22 053 297	13,86	A-3 2 7 4
26 01 50 12	Escuela Europea de Bruselas I (Uccle)	5	16 449 683	18 123 334	10,17	A-3 2 7 5
26 01 50 13	Escuela Europea de Bruselas II (Woluwe)	5	15 915 807	17 899 248	12,46	A-3 2 7 6
26 01 50 14	Escuela Europea de Bruselas III (Ixelles)	5	15 024 122	16 616 322	10,60	A-3 2 7 7
26 01 50 15	Escuela Europea de Munich (D)	5	991 879	1 113 124	12,22	A-3 2 7 8
26 01 50 16	Escuela Europea de Varese (I)	5	7 741 469	7 800 585	0,76	A-3 2 7 9
26 01 50 17	Escuela Europea de Karlsruhe (D)	5	4 911 858	4 143 939	-15,63	A-3 2 8 0
26 01 50 18	Escuela Europea de Culham (UK)	5	7 093 732	6 615 943	-6,74	A-3 2 8 1
26 01 50 19	Escuela Europea de Bergen (NL)	5	7 209 999	6 678 448	-7,37	A-3 2 8 2
26 01 50 20	Escuela Europea de Mol (B)	5	6 540 924	6 448 963	-1,41	A-3 2 8 3
26 01 50 21	Escuela Europea de Alicante (E)	5	3 781 562	6 654 830	75,98	A-3 2 8 4
26 01 50 22	Escuela Europea de Fráncfort (D)	5	3 513 009	4 992 616	42,12	A-3 2 8 5
26 01 50 23	Escuela Europea: Oficina del Representante del Consejo Superior (Bruselas)	5	5 500 000	7 156 645	30,12	A-3 2 8 6
26 01 50 24	Escuela Europea de Luxemburgo II	5		1 304 812	100,—	A-3 2 8 7
	<i>Artículo 26 01 50 — Subtotal</i>		132 480 130	150 168 106	13,35	

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Presupuesto 2003	Anteproyecto de presupuesto 2004	Variación 2004/2003 (en %)	Nomenclatura anterior
26 01 51	Política de infraestructura y gestión					
26 01 51 01	Indemnizaciones por daños y perjuicios	5	100 000	125 000	25,—	A-2 3 4 0, A-2 3 4 1
26 01 51 02	Restaurantes y cantinas	5	800 000	811 000	1,38	A-4 1 1 0, A-4 1 1 1
	<i>Artículo 26 01 51 — Subtotal</i>		900 000	936 000	4,—	
26 01 52	Gestión y coordinación de la tecnología de la información					
26 01 52 01	Cooperación interinstitucional para el desarrollo y la explotación del sitio Europa en Internet	5	1 450 000	1 525 000	5,17	A-4 3 0 2
26 01 52 02	Centro de datos	5	12 400 000	13 400 000	8,06	A-2 4 2 0
	<i>Artículo 26 01 52 — Subtotal</i>		13 850 000	14 925 000	7,76	
	<i>Capítulo 26 01 — Subtotal</i>		587 787 391	352 625 106	- 40,01	
	Título 26 — Total		587 787 391	352 625 106	- 40,01	
27 01 02	Personal exterior y otros gastos de gestión de la política presupuestaria					
27 01 02 10	Otros gastos de gestión de la DG de Presupuestos	5	3 324 484	0	- 100,—	Cf. XX 01 02 11
	<i>Artículo 27 01 02 — Subtotal</i>		20 478 790	0	- 100,—	
27 01 04	Gastos de apoyo a las actividades de la política presupuestaria	5	180 000	180 000	0,—	A-4 0 0 4(pp)
	<i>Artículo 27 01 04 — Subtotal</i>		180 000	180 000	0,—	
27 01 12	Contabilidad					
27 01 12 01	Cargas financieras	5	1 400 000	1 600 000	14,29	A-2 3 2 0, A-2 3 2 9
	<i>Artículo 27 01 12 — Subtotal</i>		1 400 000	1 600 000	14,29	
	<i>Capítulo 27 01 — Subtotal</i>		65 620 396	1 780 000	- 97,29	
	Título 27 — Total		65 620 396	1 780 000	- 97,29	
30 01 13	Pensiones					
30 01 13 01	Indemnizaciones transitorias	5	p.m.	405 000	100,—	A-1 0 2

COMISIÓN
RÚBRICA V

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Presupuesto 2003	Anteproyecto de presupuesto 2004	Variación 2004/2003 (en %)	Nomenclatura anterior
30 01 13 02	Pensiones de los antiguos miembros y los supervivientes a su cargo	5	3 774 000	3 734 000	- 1,06	A-1 0 3 0, A-1 0 3 1, A-1 0 3 2
30 01 13 03	Ajustes del régimen retributivo	5	627 000	609 000	- 2,87	A-1 0 9 0(pp), A-1 0 9 1(pp)
30 01 13 04	Indemnizaciones en caso de excedencia forzosa, cese y despido	5	4 381 000	13 631 000	211,14	A-1 2 1 0, A-1 2 1 4, A-1 2 1 5, A-1 2 1 6, A-1 2 1 7, A-1 2 1 8
30 01 13 05	Cobertura de riesgos de enfermedad	5	149 000	444 000	197,99	A-1 2 3
30 01 13 06	Adaptación de indemnizaciones diversas	5	813 000	2 279 000	180,32	A-1 2 9 0, A-1 2 9 1
30 01 13 08	Actualización de los pagos al fondo de pensiones por atrasos	5	p.m.	p.m.	0,—	A-1 9 2 0
30 01 13 09	Cobertura de riesgos de enfermedad	5	21 885 000	23 480 000	7,29	A-1 9 3
30 01 13 10	Ayuda social para los beneficiarios y derechohabientes de una pensión comunitaria y para los supervivientes a su cargo	5	270 000	275 000	1,85	A-1 9 6, A-3 0 3 8
30 01 13 11	Adaptaciones de las pensiones y de las indemnizaciones diversas	5	48 985 000	64 910 000	32,51	A-1 9 9 0, A-1 9 9 1
	<i>Artículo 30 01 13 — Subtotal</i>		741 116 000	109 767 000	- 85,19	
	<i>Capítulo 30 01 — Subtotal</i>		741 116 000	109 767 000	- 85,19	
	Título 30 — Total		741 116 000	109 767 000	- 85,19	
31 01 40	Reserva administrativa	5	2 367 681	7 354 222	210,61	A-10 0
	<i>Artículo 31 01 40 — Subtotal</i>		2 367 681	7 354 222	210,61	
31 01 42	Reserva para imprevistos	5	p.m.	p.m.	0,—	A-10 1
	<i>Artículo 31 01 42 — Subtotal</i>		p.m.	p.m.	0,—	

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	PF	Presupuesto 2003	Anteproyecto de presupuesto 2004	Variación 2004/2003 (en %)	Nomenclatura anterior
31 01 43	Reserva destinada a cubrir cualquier déficit en los créditos convertidos a monedas nacionales resultantes de diferencias entre los tipos de conversión del euro utilizados en el momento de la elaboración del presupuesto y los tipos de conversión a monedas nacionales vigentes en el momento de la ejecución	5	p.m.	p.m.	0,—	A-10 2
	<i>Artículo 31 01 43 — Subtotal</i>		<i>p.m.</i>	<i>p.m.</i>	<i>0,—</i>	
	<i>Capítulo 31 01 — Subtotal</i>		<i>2 367 681</i>	<i>7 354 222</i>	<i>210,61</i>	
	Título 31 — Total		2 367 681	7 354 222	210,61	
	Gastos — Total		3 488 752 284	525 493 328	- 84,94	

LISTA DE COMITÉS OPERATIVOS EN EL MARCO DE LA SUBPARTIDA XX.01.02.11.01.03

COMISIÓN

LISTA DE COMITÉS OPERATIVOS EN EL MARCO DE LA SUBPARTIDA XX.01.02.11.01.03

- Grupo 1: Expertos gubernamentales y otros expertos, con reembolso de gastos de viaje y de estancia.
- Grupo 2: Expertos no gubernamentales, con reembolso de gastos de viaje y de estancia.
- Grupo 3: Expertos gubernamentales, con reembolso únicamente de gastos de viaje.
- Grupo 4: Expertos gubernamentales, con reembolso únicamente de gastos de viaje, y otros expertos, con reembolso de gastos de viaje y de estancia.

Comités creados por el Legislador

El tipo de procedimiento aplicado a cada uno de los comités correspondientes a la Decisión relativa a la comitología figura en la lista de comités encargados de asistir a la Comisión en el ejercicio de sus competencias de ejecución, publicada por esta Institución en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* C 225 de 8 de agosto de 2000, p. 2, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 7 de la Decisión 1999/468/CE del Consejo. De acuerdo con la declaración del Consejo y de la Comisión adjunta a dicha Decisión, las disposiciones presentes en los actos de base referentes a los procedimientos de los comités previstos en cumplimiento de la Decisión 87/373/CEE fueron adaptadas posteriormente, con objeto de ajustarlas a las disposiciones de los artículos 3, 4 y 5 de la Decisión 1999/468/CE; este ajuste de los procedimientos figura en los Reglamentos (CE) n° 806/2003, 807/2003 y 1105/2003 del Consejo, así como en el Reglamento (CE) n° 1882/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Sector de actividad y nombre	Grupo
Comercio	
Comité consultivo de defensa contra las importaciones objeto de <i>dumping</i> (<i>antidumping</i>)	3
Comité consultivo de defensa contra las importaciones objeto de subvenciones (<i>antisubvenciones</i>)	3
Comité de régimen común de exportaciones de productos	3
Comité de gestión de contingentes cuantitativos	3
Comité consultivo relativo al régimen común aplicable a las importaciones de productos de terceros países	3
Comité consultivo relativo al régimen común aplicable a las importaciones de determinados terceros países	3
Comité para el mecanismo de salvaguarda transitoria aplicable a las importaciones de ciertos productos de la República Popular de China	3
Comité para la aplicación del procedimiento de trasbordo de productos no originarios de los PTU en libre práctica en un PTU y reexportados a la Comunidad en el mismo estado (3)	3
Comité de preferencias generalizadas	3
Comité de defensa contra los obstáculos al comercio que afecten al mercado de la Comunidad o de terceros países	3
Comité textil (régimen convencional)	3
Comité relativo al régimen común aplicable a las importaciones de productos textiles de determinados terceros países (régimen autónomo)	3
Comité para la ejecución de acciones relativas a la estrategia comunitaria de acceso a los mercados	3
Comité para la ejecución de proyectos que fomenten la cooperación y las relaciones comerciales entre la Unión Europea y los países industrializados de América del Norte, Extremo Oriente y Australasia	3
Comité para la armonización de las disposiciones aplicables al seguro de crédito a la exportación para operaciones que se benefician de una cobertura a medio y largo plazo	3

LISTA DE COMITÉS OPERATIVOS EN EL MARCO DE LA SUBPARTIDA XX.01.02.11.01.03

Sector de actividad y nombre	Grupo
Comité para la aplicación del sistema tendente a impedir el desvío hacia países de la Unión Europea de ciertos medicamentos esenciales destinados a los mercados de países pobres	3
Grupo de coordinación del régimen comunitario de control de las exportaciones de productos de doble uso	3
Relaciones exteriores	
Comité de protección contra los efectos de la aplicación extraterritorial de la legislación adoptada por un tercer país y de las acciones basadas o derivadas de la misma (antiboicot)	3
Comité de certificación y control de las importaciones y exportaciones de diamantes en bruto a los fines de aplicación del sistema de certificación del procedimiento Kimberley	3
Comité de ayuda a Albania, Bosnia–Hercegovina, Croacia, República Federal de Yugoslavia y la antigua República Yugoslava de Macedonia (CARDS)	3
Comité de asistencia para favorecer la transición a una economía de mercado y consolidar la democracia y el Estado de Derecho en los Estados socios de Europa Oriental y Asia Central (<i>Tacis</i>)	3
Comité relativo a determinadas condiciones de aplicación de los acuerdos europeos con los países de Europa Central y Oriental y los acuerdos de libre comercio con los países bálticos	3
Comité de ayuda económica en favor de ciertos países de Europa Central y Oriental y de coordinación de las intervenciones de ayuda a los países candidatos en el marco de la estrategia de adhesión (<i>Phare</i>)	3
Comité para la aplicación de medidas complementarias de carácter financiero y técnico a la reforma de las estructuras económicas y sociales en el marco de la colaboración euro-mediterránea (MED)	3
Comité de ayuda financiera y técnica y ayuda a la cooperación económica con los países en desarrollo de América Latina y Asia (Comité PD/ALA)	3
Comité para el desarrollo y consolidación de la democracia y del Estado de Derecho, así como para el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales	3
Desarrollo	
Comité del Fondo Europeo de Desarrollo (FED)	3
Comité para la aplicación del marco especial de asistencia en favor de los proveedores tradicionales de plátanos ACP	3
Comité de evaluación de la cofinanciación con las organizaciones no gubernamentales de desarrollo europeas de acciones en los ámbitos que afectan a los países en desarrollo	3
Comité de seguridad y de ayuda alimentaria	3
Ayuda humanitaria	
Comité para la ejecución de acciones de ayuda humanitaria	3
Asuntos económicos y financieros	
Comité de política económica	3
Comité económico y financiero	1

COMISIÓN

LISTA DE COMITÉS OPERATIVOS EN EL MARCO DE LA SUBPARTIDA XX.01.02.11.01.03

Sector de actividad y nombre	Grupo
Empresa	
Comité para la ejecución del programa plurianual de las empresas y el espíritu empresarial, en particular de las pequeñas y medianas empresas (PYME)	3
Comité consultivo para la cooperación en el ámbito del turismo	4
Comité para la ejecución de proyectos, acciones y medidas tendentes a lograr la interoperabilidad de redes transeuropeas de intercambio electrónico de datos entre administraciones (<i>Ida</i>) y el acceso a estas redes	3
Comité de evaluación de la conformidad y vigilancia del mercado en materia de telecomunicaciones	3
Comité para la armonización de las disposiciones sobre comercialización y control de explosivos para uso civil	3
Comité consultivo para la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros relativas a los productos sanitarios	3
Comité consultivo sobre la normalización en el sector de las tecnologías de la información (Sogits)	3
Comité permanente para la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros relativas a los ascensores	3
Comité permanente para la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros relativas a los aparatos y sistemas de protección destinados a ser utilizados en atmósfera explosiva	
Comité para la armonización de las legislaciones de los Estados miembros relativas a las embarcaciones de recreo	3
Comité permanente para la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre equipos a presión	3
Comité permanente de normas y reglas técnicas, incluidas las relativas a los servicios de la sociedad de la información	4
Comité de gestión de cuestiones horizontales referente a los intercambios de productos agrícolas transformados que no figuran en el anexo I	3
Comité permanente para la aproximación de las legislaciones sobre materiales de construcción	3
Comité consultivo para la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre máquinas	3
Comité para el sector de las Directivas relativas a la denominación y etiquetado de los productos textiles	4
Comité para la armonización de las reglamentaciones nacionales relativas a las instalaciones con cables para el transporte de personas	3
Comités para la adaptación al progreso técnico de las directivas sobre supresión de los obstáculos técnicos a los intercambios en los siguientes sectores:	
— aparatos y medios de elevación	3
— detergentes	3
— abonos	3
— generadores de aerosol	3
— sustancias y preparados peligrosos	3
— tractores agrícolas o forestales	3
— vehículos de motor y sus remolques	3

Sector de actividad y nombre	Grupo
— aparatos eléctricos utilizados en medicina humana y veterinaria	3
— instrumentos de medida y métodos de control metrológico	3
— aparatos a presión	3
— materias que pueden añadirse a los medicamentos con vistas a su coloración	3
— productos cosméticos	3
Comité farmacéutico	3
Comité permanente de medicamentos para uso humano	3
Comité consultivo para la transparencia de las medidas que regulan la fijación de los precios de los medicamentos para uso humano y su inclusión en los ámbitos de aplicación de los regímenes nacionales del seguro de enfermedad	3
Comité permanente de medicamentos veterinarios	3
Competencia	
Comité consultivo de acuerdos y posiciones dominantes	3
Comité consultivo de acuerdos y posiciones dominantes en el sector del transporte	3
Comité consultivo de acuerdos y posiciones dominantes en el sector del transporte marítimo	3
Comité consultivo de acuerdos y posiciones dominantes en el sector del transporte aéreo	3
Comité consultivo en materia de control de las concentraciones de empresas	3
Comité consultivo en materia de ayudas estatales para la aplicación de los artículos 92 y 93 del Tratado CE a determinadas categorías de ayudas estatales horizontales (exención)	3
Comité consultivo en materia de ayudas estatales para las modalidades de aplicación del artículo 93 del Tratado CE (procedimiento)	3
Empleo y asuntos sociales	
Comité consultivo de empleo	3
Comité consultivo para la aplicación de medidas de fomento del empleo	3
Comité del Fondo Social Europeo	1
Comité de adaptación técnica para la aplicación de medidas que mejoren la seguridad y la salud de los trabajadores en el lugar de trabajo	3
Comité de adaptación técnica relativo a las prescripciones mínimas de seguridad y salud para promover la mejora de la asistencia sanitaria a bordo de los buques	3
Comité de adaptación técnica relativo a la protección de los trabajadores contra los riesgos derivados de una exposición a agentes químicos, físicos y biológicos durante el trabajo	3
Comité consultivo para la aplicación del programa de acción para la lucha contra la exclusión social	3
Comité consultivo para la seguridad social de los trabajadores migrantes (CCSSTM)	1
Comité consultivo para el examen de las cuestiones relativas a la libre circulación y empleo de los trabajadores	1
Comité técnico para la aplicación de la reglamentación sobre libre circulación y empleo de los trabajadores	1

COMISIÓN

LISTA DE COMITÉS OPERATIVOS EN EL MARCO DE LA SUBPARTIDA XX.01.02.11.01.03

Sector de actividad y nombre	Grupo
Comisión administrativa para la seguridad social de los trabajadores migrantes (CASSTM)	1
Comisión de cuentas ante la Comisión administrativa para la seguridad social de los trabajadores migrantes	1
Comisión técnica para el tratamiento de la información	1
Comité para la ejecución de las acciones de ayuda y financiación previstas en el marco del Año Europeo de las personas discapacitadas 2003	3
Comité para la ejecución del programa de acción tendente a promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres	3
Comité para la ejecución del programa de acción tendente a fomentar medidas de lucha contra la discriminación	3
Agricultura	
Comité de indicaciones geográficas y denominaciones de origen protegidas de los productos agrícolas y alimenticios	3
Comité de certificación de las características específicas de los productos agrícolas y alimenticios	3
Comité del método de producción ecológica de productos agrícolas y su indicación en los productos agrícolas y alimenticios	3
Comités de gestión de las organizaciones comunes de los siguientes mercados agrarios:	
— cereales	3
— forrajes desecados	3
— azúcar	3
— materias grasas	3
— fibras naturales	3
— leche y productos lácteos	3
— carne de vacuno	3
— sector ovino y caprino	3
— carne de porcino	3
— carne de aves de corral y huevos	3
— frutas y hortalizas frescas	3
— productos transformados a base de frutas y hortalizas	3
— tabaco	3
— lúpulo	3
— semillas	3
— plantas vivas y productos de la floricultura	3
— plátanos	3
— vinos	3
Comité de aplicación de las bebidas espirituosas	3
Comité de aplicación de las bebidas aromatizadas a base de vino	3

Sector de actividad y nombre	Grupo
Comité de las estructuras agrarias y del desarrollo rural	3
Comité permanente forestal	3
Comité de conservación, caracterización y utilización de los recursos genéticos en agricultura	3
Comité permanente de investigación agraria	3
Comité comunitario de la red de información contable agrícola	3
Comité del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola	3
Comité de suministro de productos agrícolas destinados a la población de la antigua Unión Soviética	3
Comité para la gestión de pagos directos	3
Reunión conjunta de comités de gestión o de reglamentación agrícola	3
— promoción de los productos agrícolas	3
— agromonetario	3
— mecanismos comerciales	3
Energía	
Comité para la puesta en marcha del programa plurianual de acciones en el sector energético (<i>Energía inteligente para Europa</i>) (2003-2006)	
— mejora de la eficacia energética (<i>Save</i>)	3
— promoción de las energías nuevas y renovables (<i>Altener</i>)	3
— aspectos energéticos de los transportes (<i>Steer</i>)	3
— energías renovables y eficacia energética en los países en desarrollo (<i>Coopener</i>)	3
Comité para la adaptación al progreso técnico de la legislación relativa a la mejora del rendimiento energético de los edificios	3
Comité para la adaptación técnica del procedimiento comunitario que asegure la transparencia de precios al consumidor final industrial de gas y de electricidad	3
Comité para la aplicación del conjunto de orientaciones relativo a las redes transeuropeas en el sector de la energía	3
Comité para la armonización de medidas nacionales sobre indicación del consumo energético y de otros recursos de los aparatos domésticos, mediante etiquetas y datos uniformes de los productos	3
Comité consultivo en materia de gestión del programa de investigación «gestión y almacenamiento de residuos radiactivos» y de gestión del plan de acción comunitario en materia de residuos radiactivos (CCMGP)	3
Comité consultivo para la supervisión y control de las transferencias de residuos radiactivos entre Estados miembros, así como de la entrada y salida de la Comunidad de los mismos	3

COMISIÓN

LISTA DE COMITÉS OPERATIVOS EN EL MARCO DE LA SUBPARTIDA XX.01.02.11.01.03

Sector de actividad y nombre	Grupo
Comité para el control de las condiciones de importación de productos agrícolas originarios de terceros países a raíz del accidente acaecido en la central nuclear de Chernobil	3
Grupo de personalidades designadas por el Comité científico y técnico Euratom: — normas de base (artículo 31) — efluentes radiactivos (artículo 37)	2
Transportes	
Comité consultivo de transportes	1
Comité consultivo sobre tarificación en el uso de las infraestructuras de transporte	3
Comité para el desarrollo de la red transeuropea de transporte	4
Comité para la concesión de una dotación financiera comunitaria en el sector de las redes transeuropeas:	
— energía	3
— transportes	3
— telecomunicaciones	3
Comité para la adopción de medidas en caso de crisis en el mercado del transporte de mercancías por carretera y para la aplicación de la legislación sobre condiciones de admisión de transportistas no residentes en transportes nacionales de mercancías por carretera en un Estado miembro	3
Comité para la aplicación de la legislación sobre las condiciones de admisión de transportistas no residentes en transportes nacionales de viajeros por carretera en un Estado miembro	3
Comité para la adaptación de la legislación sobre reconocimiento recíproco y sobre las condiciones de obtención de certificados nacionales para pilotar barcos de navegación interior destinados al transporte de mercancías y de personas, así como sobre intervención en el mercado de transportes de mercancías en caso de grave perturbación	3
Comité consultivo para examinar las ayudas concedidas en los sectores del transporte ferroviario, por carretera y por vías navegables	4
Comité de gestión del Acuerdo de transportes entre la Comunidad y la Confederación Suiza (carretera y ferrocarril)	3
Comité para la aplicación de la legislación sobre desarrollo de los ferrocarriles comunitarios	3
Comité de fijación de los requisitos relativos a la interoperabilidad del sistema ferroviario transeuropeo de alta velocidad	3
Comité para la armonización de legislaciones en materia de transporte de mercancías peligrosas por vías navegables, ferrocarril y carretera	3
Comité para la aplicación del sistema provisional de puntos a los camiones de gran tonelaje que transiten por Austria en el año 2004	3
Comité para la aplicación del régimen de reparto y gestión de las autorizaciones concedidas a los camiones de gran tonelaje de la Comunidad que circulen en Suiza	3
Comité para un sistema transparente de reglas armonizadas sobre las restricciones aplicables a los camiones de gran tonelaje que efectúen transportes internacionales por determinadas carreteras	3

Sector de actividad y nombre	Grupo
Comité para la adaptación al progreso técnico de la legislación sobre los aparatos de control en el sector de los transportes por carretera (Taquígrafos)	3
Comité para la adaptación al progreso técnico del control técnico de los vehículos de motor y de sus remolques	3
Comité del permiso de conducir	3
Comité para la aplicación de la legislación relativa al acceso de los transportistas aéreos de la Comunidad a las rutas aéreas intracomunitarias	3
Comité para la aplicación de la legislación relativa a la realización del espacio aéreo único	3
Comité para la definición y utilización de normas y especificaciones técnicas compatibles para la adquisición de equipos y sistemas para la gestión del tráfico aéreo	3
Comité para la aplicación de la legislación y de las reglas comunes de seguridad en el sector de la aviación civil	3
Comité de armonización de normas técnicas y procedimientos administrativos aplicables a la aviación civil	3
Comité para la aplicación de la legislación relativa al acceso al mercado de asistencia en escala en los aeropuertos de la Comunidad	3
Comité para la aplicación y adaptación técnica de las reglas comunes en materia de seguridad de la aviación civil	3
Comité consultivo de prácticas de tarifas desleales en los transportes marítimos	3
Comité para la seguridad marítima y la prevención de la contaminación de los buques (COSS)	3
Comité para la aplicación y adaptación del sistema comunitario de control del tráfico de buques et de información tendente a aumentar la seguridad y eficacia del tráfico marítimo	3
Comité para la aplicación de la legislación relativa al arqueo de los tanques de lastre separado a bordo de petroleros	3
Comité para la aplicación y adaptación del sistema comunitario de control del tráfico de buques et de información tendente a aumentar la seguridad y eficacia del tráfico marítimo	3
Comité para la aplicación de acciones tendentes a reducir la saturación de la red viaria, a mejorar el rendimiento medioambiental del sistema de transporte de mercancías y a potenciar la intermodalidad (<i>Marco Polo</i>)	3
Medio ambiente	
Comités para la adaptación al progreso científico y técnico y la aplicación de las Directivas sobre residuos	3
Comité para la aplicación de la Directiva sobre envases y restos de envases	3
Comité para la adaptación al progreso científico y técnico de la Directiva sobre protección del medio ambiente y, particularmente, de la tierra en caso de utilización de lodos de depuración en agricultura	3
Comité para la aplicación de la Directiva por la que se establece un marco de normas para una política comunitaria en el sector del agua	3
Comité para la adaptación al progreso científico y técnico de la Directiva sobre la calidad del agua destinada al consumo humano	3

COMISIÓN

LISTA DE COMITÉS OPERATIVOS EN EL MARCO DE LA SUBPARTIDA XX.01.02.11.01.03

Sector de actividad y nombre	Grupo
Comité para la adaptación al progreso científico y técnico de la Directiva sobre los métodos de medida y la frecuencia de la toma de muestras y análisis de las aguas superficiales destinadas a la producción de agua alimentaria en los estados miembros	3
Comité para la adaptación al progreso técnico de la Directiva sobre la calidad del agua destinada a los baños	3
Comité para la adaptación al progreso científico y técnico de la Directiva sobre la calidad del agua dulce cuya protección o mejora es necesaria para la supervivencia de los peces	3
Comité para la adaptación al progreso técnico de la Decisión por la que se crea un procedimiento común de intercambio de información sobre la calidad de las aguas dulces superficiales	3
Comité para la adaptación al progreso científico y técnico y para la aplicación de la Directiva sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas	3
Comité para la adaptación al progreso científico y técnico y para la aplicación de la Directiva sobre protección del agua contra la contaminación de nitratos procedentes de la agricultura	3
Comité de gestión para la aplicación de la Directiva de normalización y de racionalización de los informes relativos a la aplicación de determinadas Directivas sobre medio ambiente	3
Comité para la adaptación al progreso científico y técnico de la Directiva sobre conservación de las especies de aves salvajes (<i>Ornis</i>)	3
Comité para la conservación de los hábitats naturales, así como de la fauna y flora salvajes (<i>Habitat</i>)	3
Comité de protección y conservación de especies de la fauna y flora silvestres mediante el control de su comercio	3
Grupo de examen científico para la protección de las especies de la fauna y flora silvestres mediante el control de su comercio	2
Comité para la aplicación del marco de cooperación que favorezca el desarrollo sostenible en entorno urbano	3
Comité del programa de acción comunitario para la protección civil	3
Comité para el control de los riesgos ligados a accidentes graves en los que se vean implicados sustancias peligrosas (SEVESO II)	3
Comité para la aplicación del marco de cooperación en materia de contaminación marina accidental o intencional	3
Comité para la aplicación de la legislación relativa a la evaluación y gestión de la calidad del aire ambiental	3
Comité para la aplicación de la Directiva sobre incineración de residuos	3
Comité para la aplicación de la Directiva sobre reducción del contenido en azufre de ciertos combustibles líquidos	3

Sector de actividad y nombre	Grupo
Comité de adaptación al progreso técnico y de aplicación de la Directiva sobre control de emisiones de compuestos orgánicos volátiles (COV) resultantes del almacenamiento y distribución de carburantes desde las terminales a las estaciones de servicio	3
Comité para la aplicación de la Directiva sobre la disponibilidad de información relativa al consumo de combustible y las emisiones de CO ₂ destinada a los consumidores en la comercialización de automóviles particulares nuevos	3
Comité para la aplicación de la Directiva sobre reducción de las emisiones de compuestos orgánicos volátiles a causa de la utilización de disolventes orgánicos en ciertas actividades e instalaciones	3
Comité para la adaptación al progreso científico y técnico de la Directiva sobre prevención y reducción de la contaminación medioambiental causada por el amianto	3
Comité para la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre emisiones acústicas de materiales destinados a ser utilizados en el exterior de los edificios	3
Comité para la adaptación al progreso técnico y para la aplicación de la Directiva sobre utilización confinada de micro-organismos genéticamente modificados	3
Comité para la adaptación al progreso técnico y para la aplicación de la Directiva sobre diseminación voluntaria en el medio ambiente de organismos genéticamente modificados	3
Comité permanente para la aplicación de la Directiva relativa a la comercialización de productos biocidas	3
Comité para la aplicación de la Directiva relativa a la aproximación de las disposiciones legislativas sobre protección de los animales utilizados con fines experimentales u otros fines científicos	3
Comité de evaluación y control de los riesgos de las sustancias existentes	4
Comité para la adaptación al progreso técnico de las disposiciones tendentes a eliminar los obstáculos técnicos a los intercambios en el sector de las sustancias y preparados peligrosos	4
Comité para la adaptación al progreso técnico de la Directiva sobre modalidades de vigilancia y control de los sectores implicados en los vertidos procedentes de la industria del dióxido de titanio	3
Comité del Instrumento Financiero para el Medio Ambiente (<i>Life</i>)	3
Comité para la aplicación del Reglamento que autoriza la participación voluntaria de las empresas del sector industrial en un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS)	3
Comité para la aplicación de la Directiva relativa a la prevención y reducción integradas de la contaminación	3
Comité para la adaptación al progreso técnico y para la aplicación del sistema comunitario de atribución de la etiqueta ecológica	3
Comité del mecanismo de seguimiento de las emisiones de CO ₂ y otros gases de efecto de invernadero en la Comunidad	3
Comité de gestión para el control de la producción y del consumo de sustancias que deterioran la capa de ozono (SAO)	3

COMISIÓN

LISTA DE COMITÉS OPERATIVOS EN EL MARCO DE LA SUBPARTIDA XX.01.02.11.01.03

Sector de actividad y nombre	Grupo
Investigación	
Comité de la investigación científica y técnica (<i>Crest</i>)	4
Comité para la ejecución del programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración en materia de «Estructuración del Espacio Europeo de Investigación»	
— aspectos horizontales	3
— investigación e innovación	3
— infraestructura de investigación	3
— ciencia y sociedad	3
— recursos humanos y movilidad	3
Comité para la ejecución del programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración en materia de «Integración y potenciación del Espacio Europeo de Investigación»	
— aspectos horizontales	3
— calidad y seguridad de la alimentación	3
— ciencia de la vida, genomas y biotecnología para la salud	3
— nanotecnologías y nanociencias	3
— tecnologías de la sociedad de la información	3
— aeronáutica y espacio	3
— desarrollo sostenible, cambio global y ecosistema	3
— ciudadanos y gobernanza en una sociedad basada en el conocimiento	3
Comité del carbón y del acero	3
Sociedad de la información	
Comité de firmas electrónicas	3
Comité para la aplicación del programa plurianual referente al seguimiento del plan de acción <i>eEuropa</i> 2005, la difusión de las buenas prácticas y la mejora de la seguridad de las redes y de la información (<i>Modinis</i>)	3
Comité para la aplicación del marco reglamentario común para las redes y servicios electrónicos de comunicación	3
Comité de los mercados de telecomunicaciones (<i>ACTP</i>)	3
Comité para la aplicación del marco reglamentario para la política en materia de espectro radioelectrónico	3
Comité para la seguridad de los sistemas de información (<i>SOG-IS</i>)	3
Comité para la aplicación de un plan de acción comunitario plurianual destinado a promover una utilización más segura de Internet y de las nuevas tecnologías en línea para luchar contra los mensajes de contenido ilícito y perjudicial (<i>e-Safe</i>)	3

Sector de actividad y nombre	Grupo
Comité para la aplicación de proyectos de interés común para las redes transeuropeas en el sector de las infraestructuras de telecomunicaciones (TEN-Telecom)	3
Comité para la aplicación del programa plurianual destinado a fomentar el desarrollo y la utilización del contenido numérico europeo en las redes mundiales y a promover la diversidad lingüística en la sociedad de la información ('e-Contenido')	3
Pesca	
Comité de gestión de los productos de la pesca (CGPP)	3
Comité del sector de la pesca y de la acuicultura (CSPA)	3
Comité de gestión del sector de la pesca y de la acuicultura (CGSPA)	3
Mercado interior	
Comité de controles de conformidad de los productos importados de terceros países a las normas aplicables en materia de seguridad de los productos	3
Comité para el desarrollo del mercado interior de servicios postales y la mejora de la calidad del servicio	3
Comité de altos funcionarios de sanidad pública	3
Grupo de coordinación para fomentar la aplicación uniforme del sistema general de reconocimiento de los títulos de enseñanza superior (primer sistema general)	3
Comité consultivo de formación de médicos	4
Comité consultivo de formación en el sector de los cuidados de enfermería	4
Comité consultivo de formación de matronas	4
Comité consultivo de formación de odontólogos	4
Comité consultivo de formación de farmacéuticos	4
Comité consultivo de formación de veterinarios	4
Comité consultivo de formación de arquitectos	4
Comité para la aplicación del segundo sistema general de reconocimiento de formaciones profesionales	4
Comité de contratación pública	3
Comité para las cuestiones relativas a las tasas, a las normas de ejecución y al procedimiento de las cámaras de recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos)	3
Comité de contacto para la armonización de ciertos aspectos de los derechos de autor y derechos conexos en la sociedad de la información	3
Comité para la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos	3
Grupo de protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales	3
Comité consultivo bancario	3
Comité de conglomerados financieros	3
Comité de seguros	3
Comité de valores mobiliarios	3

COMISIÓN

LISTA DE COMITÉS OPERATIVOS EN EL MARCO DE LA SUBPARTIDA XX.01.02.11.01.03

Sector de actividad y nombre	Grupo
Comité relativo a determinados organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios	3
Comité para la admisión de valores mobiliarios a cotización oficial	3
Comité de contacto para la institución de la «Agrupación europea de interés económico»	3
Comité de contacto de lucha contra el blanqueo de capitales	3
Comité de contacto de directivas contables	3
Comité para la adopción y aplicación de las normas contables internacionales	3
Política regional	
Comité para la aplicación del Reglamento de creación de un instrumento estructural de preadhesión (ISPA)	3
Comité consultivo de desarrollo y reconversión regional	3
Fiscalidad y Unión aduanera	
Comités del Código aduanero:	3
— sección de la normativa general aduanera	
— sección de reembolsos y recaudación	
— sección del valor en aduana	
— sección de depósitos aduaneros y zonas francas	
— sección del régimen aduanero económico	
— sección de usurpación de marca y mercancías pirata	
— sección del documento administrativo único	
— sección de circulación de equipajes de los viajeros por aire o por mar (problemas técnicos)	
— sección de tránsito	
— sección de tratamiento arancelario favorable (por la naturaleza o destino especial de las mercancías)	
— sección de origen	
— sección de franquicias aduaneras	
— sección de la nomenclatura arancelaria y estadística	
— sección de asuntos de aranceles económicos	
Comité para la aplicación del régimen de perfeccionamiento pasivo económico textil	3
Comité de exportación y restitución de bienes culturales	3
Comité para la aplicación del programa de acción relativo a las aduanas en la Comunidad (<i>Aduana 2007</i>)	3
Comité para la aplicación de la legislación en materia de producción y comercialización de sustancias utilizadas en la fabricación ilícita de estupefacientes o sustancias psicotrópicas	3

Sector de actividad y nombre	Grupo
Comité de circulación de equipajes de viajeros por aire o por mar (principios)	3
Comité consultivo del impuesto sobre el valor añadido	3
Comité de asistencia mutua en materia de recaudación de títulos de crédito relativos a determinadas cotizaciones, derechos, tasas y otras medidas (<i>recaudación</i>)	3
Comité consultivo de asistencia mutua en materia de impuestos directos, impuestos sobre consumos específicos y tasas por primas de seguro	3
Comité de cooperación administrativa en materia del impuesto sobre el valor añadido	3
Comité de impuestos indirectos	3
Comité para la aplicación del programa comunitario destinado a mejorar el funcionamiento de los regímenes fiscales en el mercado interior (<i>Fiscalis</i>) (2003-2007)	3
Educación y cultura	
Comité para la aplicación de la segunda fase del programa de acción comunitario en materia de educación (<i>Sócrates</i>)	4
- enseñanza escolar (<i>Comenius</i>)	
- enseñanza superior (<i>Erasmus</i>)	
Comité para la aplicación de la tercera fase del programa transeuropeo de cooperación para la enseñanza superior (<i>Tempus</i>)	4
Comité para la aplicación del programa destinada a mejorar la calidad de la enseñanza superior y a promover la comprensión intercultural a través de la cooperación con los terceros países (<i>Erasmus Mundus</i>)	3
Comité para la aplicación de la segunda fase del programa de acción en cuanto a formación profesional (<i>Leonardo da Vinci</i>)	4
Comité consultivo de formación profesional	4
Comité de contacto para la aplicación de la Directiva «Televisión sin fronteras»	3
Comité para la aplicación de programas de formación para los profesionales de la industria europea de programas audiovisuales y de estímulo al desarrollo, distribución y promoción de las obras audiovisuales europeas (<i>Media III</i>)	3
Comité para la aplicación del programa de acción que establece un instrumento único de financiación y programación para la cooperación cultural (<i>Cultura 2000</i>)	4
Comité para la aplicación del programa para la integración eficaz de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en los sistemas de educación y formación en Europa (<i>aprender en línea</i>)	3
Comité para la aplicación de las medidas previstas en el marco de la Decisión que establece el Año europeo de la educación a través del deporte 2004	3
Comité para la aplicación del programa de acción comunitario relativo a la política de cooperación en materia de juventud, incluidos el servicio voluntario europeo y los intercambios de jóvenes dentro de la Comunidad y con terceros países (<i>Juventud para Europa</i>)	3

COMISIÓN

LISTA DE COMITÉS OPERATIVOS EN EL MARCO DE LA SUBPARTIDA XX.01.02.11.01.03

Sector de actividad y nombre	Grupo
Salud y protección de los consumidores	
Comité para la aplicación del marco general de las acciones comunitarias que deben llevarse a cabo en pro de la política de los consumidores	3
Comité de urgencia para la seguridad de los productos	3
Comité de la cadena alimentaria y de sanidad animal	3
Comité permanente de los materiales de reproducción de las plantas ornamentales	3
Comité permanente de los materiales de multiplicación y los plantones de géneros y especies frutícolas	3
Comité permanente de semillas y plantas agrícolas, hortícolas y forestales	3
Comité de protección comunitaria de las obtenciones vegetales	3
Comité fitosanitario permanente	3
Comité zootécnico permanente	3
Comité para la armonización de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros en materia de fabricación, presentación y venta de los productos del tabaco	3
Comité para la aplicación del programa de acción comunitario en materia de Sanidad Pública (2003–2008)	3
Comité de aplicación de la Decisión por la que se crea una red de vigilancia epidemiológica y de control de las enfermedades transmisibles en la Comunidad	4
Comité para la adaptación al progreso científico y técnico de las normas de calidad y seguridad relativas a la sangre de origen humano y a los compuestos sanguíneos	3
Justicia y Asuntos de Interior	
Comité para el establecimiento y aplicación de un modelo normalizado de visado	3
Comité para la aplicación de los criterios y mecanismos de determinación del Estado miembro responsable del examen de una solicitud de asilo presentada en un Estado miembro por un ciudadano de un tercer país	3
Comité para la aplicación de acciones en el marco de la actividad del Fondo Europeo para los Refugiados (<i>Fer</i>)	3
Comité para la aplicación del programa de acción relativo a la cooperación administrativa en materia de fronteras exteriores, visados, asilo e inmigración (<i>Argo</i>)	3
Comité para la aplicación del programa de asistencia técnica y financiera en favor de terceros países en materia de asilo y migraciones	3
Comité para la elaboración de estadísticas en el marco del sistema de comparación de huellas dactilares a los fines de una aplicación eficaz del convenio de Dublín (<i>Eurodac</i>)	3
Comité relativo a la competencia judicial, reconocimiento y ejecución de decisiones en materia civil y mercantil (<i>Bruselas I</i>)	3
Comité relativo a la competencia, reconocimiento y ejecución de decisiones en materia matrimonial y responsabilidad parental de los hijos comunes (<i>Bruselas II</i>)	3

Sector de actividad y nombre	Grupo
Comité para la aplicación del marco general de actividades que faciliten la cooperación judicial en materia civil	3
Comité para el establecimiento de un impreso normalizado de solicitud de ayuda judicial y de traslado de dicha solicitud en caso de litigios transfronterizos	3
Comité para la comunicación y notificación en los Estados miembros de actos judiciales y extrajudiciales y para la cooperación entre las jurisdicciones de los Estados miembros en materia de obtención de pruebas en materia civil y mercantil	3
Comité para la aplicación de la segunda fase del programa de acción comunitario destinado a prevenir toda forma de violencia con los niños, los adolescentes y las mujeres, y a proteger a las víctimas y a los grupos más expuestos (<i>Daphne II</i>)	3
Comité para la aplicación del programa marco relativo a la cooperación policial y judicial en materia penal (<i>Agis</i>)	3
Comité para la aplicación de las medidas tendentes a desarrollar el sistema de información de Schengen de segunda generación (<i>SIS II</i>)	3
Estadísticas	
Comité del programa estadístico de las Comunidades Europeas	3
Comité del secreto estadístico	3
Comité de armonización del cálculo del producto nacional bruto a precios de mercado	3
Comité de estadísticas monetarias, financieras y de la balanza de pagos (CMFB)	4
Comité consultivo europeo de información estadística de los ámbitos económico y social (CEIES)	4
Comité permanente de estadística agrícola	3
Comité de estadísticas de los intercambios de bienes con terceros países	3
Comité de estadísticas de los intercambios de bienes entre Estados miembros	3
Presupuesto	
Comité consultivo de recursos propios	3
Comité de recurso a agencias ejecutivas encargadas de determinadas tareas de gestión de programas comunitarios	3
Lucha contra el fraude	
Comité de asistencia mutua en materia aduanera y agrícola, incluido el funcionamiento del SID	3

COMISIÓN

LISTA DE COMITÉS OPERATIVOS EN EL MARCO DE LA SUBPARTIDA XX.01.02.11.01.03

Comités mixtos resultantes de Acuerdos internacionales

Sector de actividad y nombre	Grupo
Relaciones exteriores	
Comité de Asociación CE/EM-Bulgaria	3
Comité de Asociación CE/EM-Chipre	3
Comité de Asociación CE/EM-Estonia	3
Comité de Asociación CE/EM-Hungría	3
Comité de Asociación CE/EM-Letonia	3
Comité de Asociación CE/EM-Lituania	3
Comité de Asociación CE/EM-Malta	3
Comité de Asociación CE/EM-Polonia	3
Comité de Asociación CE/EM-República Checa	3
Comité de Asociación CE/EM-Rumanía	3
Comité de Asociación CE/EM-Eslovaquia	3
Comité de Asociación CE/EM-Eslovenia	3
Comité de Asociación CE-Turquía	3
Comité mixto del Espacio Económico Europeo	3
Comité mixto zona de libre comercio CEE-Islandia	3
Comité mixto zona de libre comercio CEE-Noruega	3
Comisión mixta productos relojeros CEE-Confederación Suiza	3
Comité mixto zona de libre comercio CEE-Confederación Suiza	3
Comité mixto libre circulación de personas CE-Confederación Suiza	3
Comisión mixta productos carbón y acero CE-Confederación Suiza	3
Comisión mixta comercio y cooperación económica CE-Albania	3
Comité mixto comercio y medidas complementarias CE-ARYM	3
Comité provisional comercio y medidas complementarias CE-Croacia	3
Comité de cooperación CE/EM-Armenia	3
Comité de cooperación CE/EM-Azerbaiyán	3
Comité de cooperación CE/EM-Georgia	3
Comité de cooperación CE/EM-Kazajistán	3
Comité de cooperación CE/EM-Kirguizistán	3
Comité de cooperación CE/EM-Moldavia	3
Comité de cooperación CE/EM-Uzbekistán	3
Comité de cooperación CE/EM-Rusia	3
Comité de cooperación CE/EM-Ucrania	3
Comisión mixta CE-URSS (Tayikistán, Turkmenistán)	3
Comité de Asociación CE/EM-Marruecos	3
Comité de Asociación CE/EM-Túnez	3

Sector de actividad y nombre	Grupo
Comité de cooperación CE-Egipto	3
Comité de Asociación CE/EM-Israel	3
Comité de Asociación CE/EM-Jordania	3
Comité de cooperación el CE-Líbano	3
Comité mixto comercio y cooperación CE-Organización para la Liberación de Palestina	3
Comité mixto de cooperación CEE-Países del Consejo de Cooperación del Golfo	3
Comité mixto de cooperación CEE-Yemen	3
Comisión mixta de cooperación CEE-Bangladés	3
Comisión mixta de cooperación CE-Camboya	3
Comisión mixta de cooperación CEE-China	3
Comisión mixta de cooperación la CEE-India	3
Comisión mixta de cooperación CE-RDP Laos	3
Comisión mixta de cooperación CEE-Macao	3
Comisión mixta de cooperación CEE-Mongolia	3
Comisión mixta de cooperación CEE-Nepal	3
Comisión mixta de cooperación CEE-Pakistán	3
Comisión mixta de cooperación CEE-Sri Lanka	3
Comisión mixta de cooperación CEE-Vietnam	3
Comité mixto de cooperación CEE-Países miembros de la ASEAN	3
Comisión mixta comercio y cooperación CE/EM-Corea	3
Comisión mixta de cooperación CEE-Países de Centroamérica	3
Comité conjunto de colaboración y cooperación CE/EM-Estados Unidos de México	3
Comisión mixta de asociación CE/EM-Chile	3
Comisión mixta de cooperación CEE-Pacto Andino	3
Comisión mixta de cooperación CE/EM-Mercosur	3
Comisión mixta de cooperación CEE-Argentina	3
Comisión mixta de cooperación CEE-Brasil	3
Comisión mixta de cooperación CEE-Paraguay	3
Comisión mixta de cooperación CEE-Uruguay	3
Comité mixto de cooperación CE-Canadá	3
Comercio	
Comité mixto de reconocimiento mutuo CE-Confederación Suiza	3
Comité mixto comercio de vinos CE-Sudáfrica	3
Comité mixto comercio de bebidas espirituosas CE-Sudáfrica	3
Comité mixto de reconocimiento mutuo CE-Japón	3

COMISIÓN

LISTA DE COMITÉS OPERATIVOS EN EL MARCO DE LA SUBPARTIDA XX.01.02.11.01.03

Sector de actividad y nombre	Grupo
Comité mixto de reconocimiento mutuo CE-Australia	3
Comité mixto de reconocimiento mutuo CE-Nueva Zelanda	3
Comité mixto de reconocimiento mutuo CE-Canadá	3
Comité mixto de reconocimiento mutuo CE-Estados Unidos de América	3
Comité mixto comercio de bebidas espirituosas CE-Estados Unidos de México	3
Comité mixto comercio de bebidas espirituosas y aromatizadas CE/EM-Chile	3
Comité mixto comercio de vinos CE/EM-Chile	3
Agricultura	
Comité mixto de agricultura CE-Confederación Suiza	3
Transportes	
Comité mixto de transporte CE-Antigua República Yugoslava de Macedonia	3
Comité mixto de transporte CE-Bulgaria	3
Comité mixto de transporte CE-Rumanía	3
Comité mixto para la aplicación del acuerdo europeo Interbus CE-Terceros países europeos	3
Comité mixto de transporte aéreo CE-Confederación Suiza	3
Comité mixto de transporte terrestre CE-Confederación Suiza	3
Energía	
Comisión mixta técnica de eficacia energética «CE-Estados Unidos de América»	3
Investigación	
Comité mixto investigación CE-Confederación Suiza	3
Comité mixto fusión CEEA-Confederación Suiza	3
Comité mixto investigación CE – Islandia	3
Comité mixto investigación CE – Noruega	3
Comité mixto de cooperación científica y tecnológica CE-Rusia	3
Comité de coordinación seguridad nuclear EURATOM-Rusia	3
Comité de coordinación fusión nuclear controlada EURATOM-Rusia	3
Comité mixto de cooperación científica y tecnológica CE-Ucrania	3
Comité mixto de cooperación científica y técnica CE-Israel	3

Sector de actividad y nombre	Grupo
Comité mixto de cooperación científica y tecnológica CE-Sudáfrica	3
Comité director de cooperación científica y tecnológica CE-China	3
Comité director de cooperación científica y tecnológica CE-India	3
Comité de coordinación fusión termonuclear controlada EURATOM – Japón	3
Comité mixto de cooperación científica y tecnológica CE-Australia	3
Comité director de cooperación científica y tecnológica CE-Argentina	3
Comité director de cooperación científica y tecnológica CE-Chile	3
Comité mixto de cooperación científica y tecnológica CE-Canadá	3
Comité mixto investigación nuclear EURATOM-Canadá	3
Comité de coordinación fusión nuclear controlada EURATOM-Canadá	3
Grupo mixto de cooperación científica y tecnológica CE-Estados Unidos de América	3
Comité conjunto de cooperación energía nuclear EURATOM – Estados Unidos de América	
Comité de coordinación energía de fusión EURATOM-Estados Unidos de América	3
Pesca	
Comisión mixta CEE-Angola	3
Comisión mixta CEE-Cabo-Verde	3
Comisión mixta CEE-Comoras	3
Comisión mixta CE-Costa de Marfil	3
Comisión mixta CE-Gabón	3
Comisión mixta CEE-Gambia	3
Comisión mixta CE-Groenlandia/Dinamarca	3
Comisión mixta CEE-Guinea	3
Comisión mixta CEE-Guinea-Bissau	3
Comisión mixta CEE-Guinea Ecuatorial	3
Comisión mixta CEE-Isla Mauricio	3
Comisión mixta CE-Kiribati	3
Comisión mixta CEE-Dominica	3
Comisión mixta CEE-Madagascar	3
Comisión mixta CEE-Mauritania	3
Comisión mixta CE-Rusia	3
Comisión mixta CEE-Santo Tomé y Príncipe	3
Comisión mixta CEE-Senegal	3

COMISIÓN

LISTA DE COMITÉS OPERATIVOS EN EL MARCO DE LA SUBPARTIDA XX.01.02.11.01.03

Sector de actividad y nombre	Grupo
Comisión mixta CEE-Sierra Leona	3
Comisión mixta CEE-Seychelles	3
Comisión mixta CEE-Tanzania	3
Mercado interior	
Comité mixto de seguros CEE-Confederación Suiza	3
Comité mixto de contratación pública CE-Confederación Suiza	3
Fiscalidad y Unión aduanera	
Subcomité de cooperación aduanera CEE-Turquía	3
Comité de cooperación aduanera CEE-Noruega	3
Subcomité del Comité mixto zona de libre comercio CEE-Suiza/Liechtenstein	3
Comisión mixta tráfico de perfeccionamiento textil CEE-Confederación Suiza	3
Comisión mixta simplificación de los controles y trámites en el transporte de mercancías CEE-Confederación Suiza	3
Comisión mixta simplificación de los trámites en los intercambios de mercancías CEE-AELC	3
Comisión mixta régimen de tránsito común CEE-AELC	3
Comité mixto zona de libre comercio CE-Dinamarca/Islas Feroes	3
Comité mixto unión aduanera CEE-Andorra	3
Comité de cooperación y unión aduanera CEE-San Marino	3
Comité de cooperación aduanera CE-Marruecos	3
Comité de cooperación aduanera CE-Túnez	3
Comité de cooperación aduanera CE-Israel	3
Comité de cooperación aduanera CE/EM-ACP	3
Comité mixto de cooperación aduanera CE-Hong Kong	3
Comité mixto de cooperación aduanera CE-Corea	3
Comité de cooperación aduanera CE-México	3
Comité mixto de cooperación aduanera CE-Canadá	3
Comité mixto de cooperación aduanera CE-Estados Unidos de América	3

Sector de actividad y nombre	Grupo
Educación y cultura	
Comisión mixta enseñanza y formación CE-Canadá	3
Comisión mixta enseñanza y formación CE-Estados Unidos	3
Justicia y Asuntos de Interior	
Comité mixto asilo CE-Islandia/Noruega	3
Comisión mixta de readmisión CE-Región administrativa especial de Macao	3
Comisión mixta de readmisión CE-Región administrativa especial de Hong Kong	3
Comisión mixta de readmisión CE-Sri Lanka	3
Sanidad	
Comité mixto veterinario CE-Confederación Suiza	3
Comité mixto medidas sanitarias de protección de la salud CE-Nueva Zelanda	3
Comité mixto medidas sanitarias de protección de la salud CE-Canadá	3
Comité mixto medidas sanitarias de protección de la salud CE-Estados Unidos de América	3

OFICINA DE PUBLICACIONES

TÍTULO 4

IMPUESTOS DIVERSOS, EXACCIONES Y CÁNONES COMUNITARIOS

CAPÍTULO 4 0 — RETENCIONES EFECTUADAS SOBRE LAS RETRIBUCIONES

4 0 0 *Producto del impuesto sobre sueldos, salarios e indemnizaciones de los funcionarios y otros agentes*

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
2 351 853	2 182 891	2 020 584,—

4 0 1 *Contribución del personal a la financiación del régimen de pensiones*

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
2 255 220	2 096 100	2 037 750,—

Estos ingresos constituyen la totalidad de las contribuciones del personal de la Oficina de Publicaciones, deducidas mensualmente de los sueldos en aplicación del apartado 2 del artículo 83 del Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas, a la financiación del régimen de pensiones.

4 0 3 *Producto de la contribución temporal aplicada al neto de las retribuciones de los funcionarios y los demás agentes en activo*

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
p.m.	478 775	441 142,—

Bases jurídicas

Reglamento (CECA, CEE, Euratom) n° 3831/91 del Consejo, de 19 de diciembre de 1991, por el que se modifica el Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas así como el régimen aplicable a los otros agentes de estas Comunidades con vistas al establecimiento de una contribución temporal (DO L 361 de 31.12.1991, p. 7).

4 0 4 *Producto de la contribución temporal aplicada al neto de las retribuciones de los miembros de las instituciones, funcionarios y demás agentes en activo*

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
195 663		

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 66 bis, modificado por la propuesta revisada de un Reglamento (CE) del Consejo, presentada por la Comisión el..., por el que se modifica el Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas así como el régimen aplicable a los otros agentes de estas Comunidades [COM(2004)...].

TÍTULO 6**CONTRIBUCIONES A LOS PROGRAMAS COMUNITARIOS, REEMBOLSOS DE GASTOS E INGRESOS***Nuevo título***CAPÍTULO 6 6 — OTRAS CONTRIBUCIONES Y REEMBOLSOS***Nuevo capítulo***6 6 0 Otras contribuciones y reembolsos***Nuevo artículo***6 6 0 0 Otras contribuciones y reembolsos asignados**

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
p.m.	p.m.	

Nueva partida

Con arreglo a las disposiciones del artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), esta partida se destina a la acogida de los posibles ingresos no previstos en las demás partes del título 6 y que den lugar a la apertura de créditos suplementarios destinados a financiar los gastos a los que se asignen tales ingresos.

TÍTULO A2

ANEXO II OFICINA DE PUBLICACIONES

CAPÍTULO A2 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
	CAPÍTULO A2 01			
A2 01 01	Gastos de personal y otros gastos de gestión			
A2 01 01 01	Gastos de personal en activo			
	Créditos no dissociados	36 534 000	34 412 270	33 148 506,63
A2 01 01 02	Gastos de personal y otros gastos de gestión			
	Créditos no dissociados	6 697 944	9 078 175	3 360 703,01
A2 01 01 03	Inmuebles y gastos conexos			
	Créditos no dissociados	15 749 200	15 115 681	13 020 962,57
A2 01 01 08	Gastos de contenciosos			
	Créditos no dissociados	1 000	1 000	0,—
A2 01 01 12	Gastos financieros			
	Créditos no dissociados	p.m.	p.m.	0,—
A2 01 01 50	Gestión y política de personal			
	Créditos no dissociados	438 500	346 500	323 800,—
A2 01 01 51	Gestión y política de infraestructuras			
	Créditos no dissociados	19 200	16 200	7 600,—
A2 01 01 60	Gastos de documentación y biblioteca			
	Créditos no dissociados	35 000	25 800	21 425,—
	<i>Total del artículo A2 01 01</i>	59 474 844	58 995 626	49 882 997,21
	TOTAL DEL CAPÍTULO A2 01	59 474 844	58 995 626	49 882 997,21

COMISIÓN
Oficina de Publicaciones

CAPÍTULO A2 02 — ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
	CAPÍTULO A2 02			
A2 02 01	Servicios autores			
A2 02 01 01	Servicios autores			
	Créditos no disociados	280 000	150 000	105 000,—
	<i>Total del artículo A2 02 01</i>	280 000	150 000	105 000,—
A2 02 02	Diario Oficial: series L y C			
A2 02 02 01	Diario Oficial: series L y C			
	Créditos no disociados	20 000	11 000	10 360,—
	<i>Total del artículo A2 02 02</i>	20 000	11 000	10 360,—
A2 02 03	Bases de datos			
A2 02 03 01	Bases de datos			
	Créditos no disociados	4 041 000	1 065 000	1 064 999,29
	<i>Total del artículo A2 02 03</i>	4 041 000	1 065 000	1 064 999,29
A2 02 04	Productos multimedia			
A2 02 04 01	Productos multimedia			
	Créditos no disociados	550 000	300 000	284 727,61
	<i>Total del artículo A2 02 04</i>	550 000	300 000	284 727,61
A2 02 05	Publicaciones generales			
A2 02 05 01	Publicaciones generales			
	Créditos no disociados	1 151 000	965 600	792 705,28
	<i>Total del artículo A2 02 05</i>	1 151 000	965 600	792 705,28

CAPÍTULO A2 02 — ACTIVIDADES ESPECÍFICAS (continuación)**CAPÍTULO A2 10 — CRÉDITOS PROVISIONALES**

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
A2 02 06	Difusión			
A2 02 06 01	Difusión			
	Créditos no disociados	8 513 000	7 403 210	7 723 613,96
	<i>Total del artículo A2 02 06</i>	8 513 000	7 403 210	7 723 613,96
	TOTAL DEL CAPÍTULO A2 02	14 555 000	9 894 810	9 981 406,14
	CAPÍTULO A2 10			
A2 10 01	Créditos provisionales			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.
A2 10 10	Reserva para imprevistos			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.
	TOTAL DEL CAPÍTULO A2 10	p.m.	p.m.	p.m.
	Total del título A2	74 029 844	68 890 436	59 864 403,35
	TOTAL GENERAL	74 029 844	68 890 436	59 864 403,35

COMISIÓN
Oficina de Publicaciones

TÍTULO A2

ANEXO II OFICINA DE PUBLICACIONES

CAPÍTULO A2 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS

A2 01 01 *Gastos de personal y otros gastos de gestión*

A2 01 01 01 Gastos de personal en activo

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
36 534 000	34 412 270	33 148 506,63

Antes partidas A-1 1 0 0, A-1 1 0 1, A-1 1 0 2, A-1 1 0 3, A-1 1 3 0, A-1 1 3 1, A-1 1 3 2, A-1 1 3 3, A-1 1 4 0, A-1 1 4 1, A-1 1 4 2, A-1 1 4 3, A-1 1 4 4, A-1 1 4 7, A-1 1 4 9, A-1 1 5 0, A-1 1 8 1, A-1 1 8 2, A-1 1 8 3, A-1 1 8 4 (en parte), A-1 1 9 0, A-1 1 9 1 (en parte), A-1 2 9 1 y A-1 5 2 1

Este crédito se destina a cubrir, para los funcionarios y agentes temporales que ocupan un puesto previsto en el cuadro de efectivos:

- los sueldos, indemnizaciones y complementos derivados de los sueldos,
- los riesgos de accidente y enfermedad y otros gastos sociales,
- el riesgo de desempleo de los agentes temporales, así como los pagos a su favor con objeto de constituir o mantener sus derechos a pensión en sus países de origen,
- los demás complementos e indemnizaciones diversas,
- los gastos de viaje anuales del lugar de destino al lugar de origen,
- las indemnizaciones por servicio continuo o por turnos, o por permanencia en el lugar y/o en el domicilio,
- la indemnización por separación de un funcionario en prácticas separado en caso de incapacidad manifiesta,
- la indemnización por rescisión del contrato de un agente temporal por parte de la institución,
- las asignaciones a tanto alzado y las retribuciones a las tasas horarias por las horas extraordinarias realizadas por los funcionarios y agentes auxiliares de las categorías C y D, así como por los agentes locales, que no hayan podido ser compensadas, de acuerdo con las modalidades previstas, con tiempo libre,
- los gastos de viaje que se deban a los funcionarios y agentes temporales (incluidos los miembros de su familia) con ocasión de su entrada en funciones, de su cese en el servicio o de su traslado que impliquen un cambio de lugar de destino,
- las indemnizaciones por gastos de instalación y de reinstalación que se deban a los funcionarios y agentes temporales obligados a cambiar de residencia después de su entrada en funciones o al ser destinados a un nuevo lugar de servicio, así como en el momento del cese definitivo de las funciones seguido de una reinstalación en otra localidad,
- los gastos de transporte de mobiliario y enseres que se deban a los funcionarios y agentes temporales obligados a cambiar de residencia después de su entrada en funciones o de ser destinados a un nuevo lugar de servicio,
- las indemnizaciones diarias que se deban a los funcionarios o agentes temporales que justifiquen estar obligados a cambiar de residencia después de su entrada en funciones o al ser destinados a un nuevo lugar de servicio,
- las incidencias de los coeficientes correctores aplicables a la retribución de los funcionarios y de los agentes temporales, así como la incidencia del coeficiente corrector que se aplica a la parte de las retribuciones que se transfieren a un país que no es el del lugar de destino,
- las incidencias de las posibles adaptaciones de las retribuciones que el Consejo apruebe en el curso del ejercicio,
- el reembolso de los gastos a los que los funcionarios de la Comunidad tienen derecho en virtud de su puesta a disposición, así como los gastos relacionados con las acciones de formación.

El importe de los ingresos asignados con arreglo a las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 100 euros.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 4, 4 bis, 5 a 10, 14, 14 bis, 14 ter, 15 y 17 20, 34, 38, 56, 56 bis, 56 ter, 62, 64, 65, 65 bis, 66, 67, 68 bis, 69, 70 a 75 y su anexo VI, la sección 1 de su anexo VII, el apartado 3 de su anexo VII, el artículo 15 de su anexo VIII

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 42 y 47.

Estatuto de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero y, en particular, su artículo 95.

CAPÍTULO A2 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS (continuación)**A2 01 01** (continuación)

A2 01 01 01 (continuación)

Reglamento n° 6/66/Euratom, 121/66/CEE de los Consejos, de 28 de julio de 1966, por el que se establece la lista de los lugares en los que puede concederse una indemnización de vivienda, así como el importe máximo y las modalidades de asignación de dicha indemnización (DO L 50 de 12.8.1966, p. 2749/66), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CECA, CE, Euratom) n° 3358/94 (DO L 356 de 31.12.1994, p. 1).

Reglamento (CECA, CEE, Euratom) n° 2799/85 del Consejo, de 27 de septiembre de 1985, por el que se modifica el Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas así como el régimen aplicable a los demás agentes de dichas Comunidades (DO L 265 de 8.10.1985, p. 1).

Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

A2 01 01 02

Gastos de personal y otros gastos de gestión

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
6 697 944	9 078 175	3 360 703,01

Antes partidas A-1 1 1 0, A-1 1 1 1, A-1 1 1 2, A-1 1 7 4, A-1 1 7 5, A-1 1 8 4 (en parte), A-1 1 9 1 (en parte), A-1 5 2 0, A-3 4 1 3, A-1 1 2 0, A-1 3 0 0, A-1 7 0 1, A-2 3 5 2 y antiguos artículos A-2 5 0 y A-2 6 0

Este crédito se destina a cubrir los gastos siguientes:

- la retribución, las indemnizaciones y asignaciones de los agentes auxiliares (con arreglo al artículo 61 del régimen aplicable a otros agentes), las cotizaciones patronales al régimen de seguridad social de los agentes auxiliares así como las incidencias de los coeficientes correctores aplicables a la retribución de dichos agentes,
- los gastos relativos al recurso eventual a agentes contratados,
- los gastos relativos a la formación orientada a mejorar la competencia del personal y el rendimiento y eficacia en respuesta a las necesidades específicas de la Oficina y, en particular:
 - recurso a especialistas en identificación de necesidades, concepción, elaboración, animación, evaluación y seguimiento de la formación,
 - el recurso a asesores en diferentes ámbitos, concretamente métodos de organización, gestión, estrategia, calidad y gestión de personal,
 - los gastos de participación en actividades de formación externas,
 - los gastos relacionados con la organización práctica de los cursos, locales, transporte, manutención y alojamiento de los participantes en cursos residenciales,
 - gastos de formación relacionados con publicaciones, información, páginas de Internet asociadas, adquisición de material pedagógico, abonos y licencias en el caso de la formación a distancia, bibliografía, prensa y productos multimediales,
 - la financiación de material didáctico,
 - las prestaciones de apoyo en el sector de la corrección de textos, los gastos relacionados con el personal interino y freelance y los gastos administrativos correspondientes,
 - los gastos originados (salarios, seguros, etc.) por el recurso a personal interino y otros contratos de derecho privado del personal externo,
 - las prestaciones del personal por la utilización de equipos de imprenta de la Oficina,
 - las indemnizaciones diarias que se deban a los agentes que justifiquen estar obligados a cambiar de residencia después de su entrada en funciones o al ser destinados a un nuevo lugar de servicio,
 - las incidencias de las adaptaciones eventuales de las retribuciones que el Consejo decidirá en el transcurso del ejercicio,
 - los gastos de transporte, el pago de dietas de misión y los gastos accesorios o extraordinarios originados como consecuencia de la misión, tanto del personal estatutario como de los expertos o funcionarios nacionales e internacionales en comisión de servicios,
 - los gastos relativos a la adscripción temporal a los servicios de la Oficina de funcionarios de los Estados miembros y de otros expertos, así como los gastos adicionales derivados de la puesta a disposición de los funcionarios a las administraciones nacionales o a los organismos internacionales,
 - los gastos efectuados en el cumplimiento de las obligaciones de representación en nombre de la Oficina y en el interés del servicio que den lugar a reembolso (no puede haber obligación de representación frente al personal de la Comisión o de otras instituciones comunitarias),

COMISIÓN
Oficina de Publicaciones

CAPÍTULO A2 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS (continuación)

A2 01 01 (continuación)

A2 01 01 02 (continuación)

- los gastos de bebidas, y ocasionalmente de comidas, servidas durante las reuniones internas,
- las prestaciones de la Comisión (Servicio de Traducción a medio y a largo plazo) a la Oficina,
- los gastos de viaje y de estancia y los gastos accesorios de los expertos convocados a los grupos de estudio y de trabajo, así como los gastos anejos a la celebración de reuniones que no estén cubiertos por la infraestructura existente en las sedes de las instituciones o en las oficinas en el exterior (los reembolsos a los expertos se realizan sobre la base de las decisiones adoptadas por la Comisión),
- los diversos gastos de las conferencias, congresos y reuniones en que organice la Oficina,
- los gastos de estudios y asesoría especializada encomendados mediante contrato a especialistas (personas físicas o jurídicas) altamente cualificados, en la medida en que el personal de que dispone la Oficina no pueda efectuarlos directamente.

El importe de los ingresos asignados con arreglo a las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 25 000 euros.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el tercer guión de su artículo 24, su artículo 65 bis, los artículos 11 a 14 de su anexo VII. Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 3 y su título III.

Modalidades de designación y de retribución y otras condiciones financieras aprobadas por la Comisión.

Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

A2 01 01 03

Inmuebles y gastos conexos

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
15 749 200	15 115 681	13 020 962,57

Antes artículos A-2 0 0 (en parte), A-2 0 1, A-2 0 2, A-2 0 3, A-2 0 4, A-2 0 5, A-2 0 6, A-2 0 7, A-2 0 8, A-2 0 9, A-2 1 0, A-2 1 2, A-2 3 0 (en parte), A-2 4 0 (en parte) y A-2 4 1 y las antiguas partidas A-2 2 0 0 (en parte), A-2 2 0 2 (en parte), A-2 2 0 3 (en parte), A-2 2 1 0, A-2 2 1 2, A-2 2 1 3, A-2 2 3 0, A-2 2 3 2, A-2 2 3 3, A-2 3 5 0, A-2 3 5 1, A-2 3 5 3 y A-2 3 5 9

Este crédito cubre los siguientes gastos efectuados en el territorio comunitario:

- los alquileres y las rentas enfitéuticas relativos a los edificios o partes de edificios ocupados, así como el alquiler de salas de conferencias, almacenes, garajes y aparcamientos,
- las primas previstas en las pólizas de seguro correspondientes a los edificios o partes de edificios ocupados por la Oficina,
- los gastos de consumo de agua, gas, electricidad y energía de calefacción relativos a los inmuebles o partes de inmuebles ocupadas por la Oficina,
- los gastos de mantenimiento, calculados según los contratos vigentes, de los locales, de los ascensores, de la calefacción central, de los equipos de aire acondicionado, etc.; los gastos resultan de determinadas limpiezas periódicas, de la compra de productos de mantenimiento, lavado, blanqueo, limpieza en seco, etc., así como de la pintura, las reparaciones y los suministros necesarios para los talleres de mantenimiento,
- la ejecución de trabajos de arreglo tales como modificaciones de compartimentación en los edificios, modificaciones de las instalaciones técnicas y otras intervenciones especializadas en carpintería, electricidad, sanitarios, pintura, revestimientos de suelo, etc., así como los gastos de modificación del equipamiento de conexión por red del edificio, según su destino, y los gastos vinculados a estas modificaciones,
- los gastos relativos a la seguridad física y material de las personas y los bienes, en especial los contratos de vigilancia de inmuebles, los contratos de mantenimiento para las instalaciones de seguridad y la adquisición de material,
- los gastos relativos a la higiene y la protección de las personas en el lugar de trabajo, en especial la compra, el alquiler y el mantenimiento del material de lucha contra incendios, la renovación del equipamiento de los funcionarios miembros de los equipos de primera intervención y los gastos de controles legales,
- los gastos de alquiler o arrendamiento financiero de edificios,
- la construcción de edificios,
- los gastos de peritaje jurídico, financiero y técnico previos a la adquisición, alquiler o construcción de inmuebles,

CAPÍTULO A2 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS (continuación)**A2 01 01** (continuación)**A2 01 01 03** (continuación)

- los demás gastos en materia de edificios, en particular los gastos de administración de los inmuebles sujetos a arrendamiento múltiple, los gastos derivados de la elaboración de las actas acreditativas del estado de los locales y los impuestos que constituyen una remuneración de servicios de utilidad general (arbitrios por ocupación de la vía pública, recogida de basuras, etc.), así como los gastos relacionados con el tratamiento selectivo de residuos, su almacenamiento y evacuación,
- los gastos de asistencia técnica derivados de trabajos importantes de acondicionamiento,
- la compra, alquiler o arrendamiento financiero de ordenadores, terminales, microordenadores, periféricos, equipos de conexión y soportes lógicos necesarios para su funcionamiento,
- la instalación, la configuración, el mantenimiento, los estudios, la documentación, y los suministros relacionados con estos equipos,
- la compra, alquiler o arrendamiento financiero de equipos para representación de la información en cualquier formato, como impresoras, fax, fotocopiadoras, escáneres y microcopiadoras,
- el apoyo técnico y logístico en relación con los equipos informáticos y los soportes lógicos, y en particular el personal externo de explotación, los estudios de seguridad y garantía de calidad relativos a los equipos informáticos y soportes lógicos, los gastos de utilización, de mantenimiento y desarrollo de programas, y de realización de proyectos informáticos,
- la adquisición, alquiler o arrendamiento financiero, mantenimiento, reparación, instalación y renovación de equipos y material técnico, en particular:
 - material audiovisual, de biblioteca y de interpretación (cabinas, auriculares, puestos de escucha para instalaciones de interpretación simultánea, etc.),
 - herramientas varias para los talleres de mantenimiento de los edificios,
 - instalación de equipamiento necesario para los funcionarios discapacitados, así como los estudios, la documentación y la formación relacionada con estos equipos,
 - los gastos de equipo y material ofimático, tales como la compra, alquiler o arrendamiento financiero de máquinas de escribir, de máquinas de tratamiento de textos y de todo el equipo electrónico necesario en la Oficina,
- la adquisición, alquiler, mantenimiento y reparación de mobiliario, en particular la compra de mobiliario ofimático y especializado, en particular mobiliario ergonómico, estanterías para archivos, etc., la sustitución de mobiliario viejo o deteriorado accidentalmente,
- la compra, alquiler, mantenimiento y reparación de material de transporte, en particular la adquisición de material de transporte, la renovación de los vehículos que alcancen, durante el ejercicio, un elevado número de kilómetros que justifique su sustitución, los gastos de alquiler, de corta o larga duración, de automóviles, los gastos de mantenimiento, reparación y seguros de los coches oficiales,
- los gastos de compra de papel, sobres, material de oficina, productos para los talleres,
- los seguros diversos (en particular, de responsabilidad civil y contra robo, etc.),
- los gastos de equipamientos de trabajo, en particular, las compras de uniformes para ujieres y conductores, las compras y la limpieza de las prendas de trabajo del personal de taller y del personal que efectúe trabajos para los cuales resulte necesaria una protección contra las inclemencias meteorológicas y el frío, el desgaste inusual y la suciedad,
- la compra o la devolución del importe de cualquier equipamiento que pudiera resultar necesario en el marco de la aplicación de las Directivas 89/391/CEE y 90/270/CEE,
- los gastos de traslado y reagrupación de los servicios y los gastos de mantenimiento (recepción, almacenamiento, colocación) del material, del mobiliario y del material de oficina,
- otros gastos de funcionamiento no previstos específicamente en las demás partidas de este artículo, tales como los derechos de inscripción a las conferencias (exceptuando los gastos de formación), los derechos de participación en asociaciones profesionales y científicas, los costes de inscripción en guías telefónicas,
- los gastos de franqueo postal y de portes de la correspondencia ordinaria, de los informes y publicaciones, de los gastos de envío de paquetes postales y de otro tipo efectuados por vía aérea, náutica y ferroviaria, así como del correo interno de la Oficina,
- los gastos de equipamiento de inmuebles en materia de telecomunicaciones y, en particular, la adquisición, el alquiler, la instalación y el mantenimiento de las centralitas y repartidores telefónicos, de los sistemas de audio y videoconferencia, de la telefonía interna y de la telefonía móvil, así como los gastos relativos a las redes de datos (equipo y mantenimiento), así como los servicios asociados (gestión, apoyo, documentación, instalación y mudanzas),
- las cuotas de abono y los gastos de telecomunicaciones por cable o radioondas (telefonía fija y móvil, telégrafo, télex, televisión, teleconferencias y videoconferencias), los gastos de instalación, mantenimiento y reparación del material y las líneas, los gastos relativos a las redes de transmisión de datos, servicios telemáticos, etc., y a la compra de guías telefónicas

COMISIÓN
Oficina de Publicaciones

CAPÍTULO A2 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS (continuación)

A2 01 01 (continuación)

A2 01 01 03 (continuación)

— los costes de las conexiones telefónicas e informáticas entre edificios y de las líneas de transmisión internacional entre las sedes.

Cabe señalar que este crédito no cubre los gastos vinculados a las actividades industriales de la imprenta y del centro de difusión.

El importe de los ingresos asignados con arreglo a las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 68 700 euros.

Bases jurídicas

Directiva 89/391/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1989, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo (DO L 183 de 29.6.1989, p. 1).

Directiva 90/270/CEE del Consejo, de 29 de mayo de 1990, referente a las disposiciones mínimas de seguridad y de salud relativas al trabajo con equipos que incluyen pantallas de visualización (Quinta Directiva particular conforme al apartado 1 del artículo 16 de la Directiva 89/391/CEE) (DO L 156 de 21.6.1990, p. 14).

Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

A2 01 01 08

Gastos de contenciosos

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
1 000	1 000	0,—

Antes artículo A-2 3 3

Este crédito se destina a cubrir los gastos derivados de precontenciosos y de la asistencia de abogados u otros expertos en asesoría, así como las costas a las que haya sido condenada la Oficina de Publicaciones por el Tribunal de Justicia u otra jurisdicción competente.

A2 01 01 12

Gastos financieros

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	0,—

Antes partidas A-2 3 2 0 y A-2 3 2

Este crédito se destina a cubrir los posibles gastos bancarios (comisiones, agios y gastos diversos), los gastos de conexión a la red de telecomunicación interbancaria (Swift) y los gastos relacionados con las suscripciones a los organismos de evaluación financiera.

A2 01 01 50

Gestión y política de personal

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
438 500	346 500	323 800,—

Antes artículos A-1 6 0, A-1 6 1, A-1 6 2, A-1 6 3 y A-1 6 4

Este crédito se destina a cubrir los gastos siguientes:

- los gastos de acogida de los nuevos funcionarios y agentes, así como una participación en los gastos sostenidos por los miembros del personal por actividades tales como las ayudas familiares, la asistencia jurídica, las guarderías al aire libre, los cursillos de formación lingüística y culturales,
- las ayudas en metálico que puedan concederse a un funcionario, a un antiguo funcionario o a los derechohabientes de un funcionario fallecido, que se encuentren en una situación particularmente difícil,
- la participación de la Oficina en los gastos de animación y otras culturales y deportivas y las iniciativas que puedan promover las relaciones sociales entre los agentes de las diferentes nacionalidades en Luxemburgo,
- la contribución de la Oficina a los gastos de centros infantiles, guarderías y jardines de infancia y al transporte escolar,

CAPÍTULO A2 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS (continuación)**A2 01 01** (continuación)

A2 01 01 50 (continuación)

— en el marco de la política en favor de las personas minusválidas, para las personas minusválidas siguientes: funcionarios y agentes temporales en activo, cónyuges de los funcionarios y agentes temporales en activo y todos los hijos a su cargo de conformidad con el Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas.

El reembolso, en la medida de lo permitido por el presupuesto y una vez agotados los derechos nacionales en el país de residencia o el país de origen, de gastos no médicos reconocidos como necesarios y que sean consecuencia de la minusvalía física y estén documentalmente probados.

El importe de los ingresos asignados con arreglo a las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 100 euros.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 76.

A2 01 01 51

Gestión y política de infraestructuras

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
19 200	16 200	7 600,—

Antes artículos A-2 3 4, A-1 4 0, A-1 4 1 y A-1 4 2

Este crédito se destina a cubrir los gastos siguientes:

- los gastos que permitan garantizar el funcionamiento de los restaurantes, cafeterías y cantinas y, en particular, los gastos de mantenimiento de las instalaciones y la adquisición de diversos materiales,
- los gastos corrientes de transformación y de renovación de material,
- los gastos importantes de transformación y de renovación necesarios que deben distinguirse claramente de los gastos corrientes en materia de transformación, de reparación y de renovación de las instalaciones y del material,
- los gastos que la Oficina debe asumir en concepto de daños y perjuicios, así como los derivados de su responsabilidad civil y los posibles gastos resultantes de ciertos casos en los que, por razones de equidad, es conveniente pagar una indemnización sin que de ello resulte derecho alguno.

El importe de los ingresos asignados con arreglo a las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 100 euros.

A2 01 01 60

Gastos de documentación y biblioteca

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
35 000	25 800	21 425,—

Antes partidas A-2 2 5 0, A-2 2 5 1, A-2 2 5 2, A-2 2 5 3 y A-2 2 5 5

Este crédito se destina a cubrir los gastos siguientes:

- la compra de diccionarios, léxicos, etc., así como las obras técnicas relacionadas con las actividades de la Oficina,
- la compra de equipamiento de material específico para bibliotecas (ficheros, estantes, muebles, catálogos, etc.),
- los gastos de suscripción a periódicos, revistas especializadas, diarios oficiales y otras publicaciones especializadas,
- los gastos de suscripción a agencias de prensa, mediante telescriptores o mediante boletín de prensa e información,
- las suscripciones a servicios de información rápida en pantalla.

El importe de los ingresos asignados con arreglo a las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 100 euros.

COMISIÓN
Oficina de Publicaciones

CAPÍTULO A2 02 — ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

A2 02 01 *Servicios autores*

A2 02 01 01 Servicios autores

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
280 000	150 000	105 000,—

Antes partida A-3 4 3 2

Este crédito se destina a cubrir todos los gastos relacionados con la actividad «Servicios autores», en particular:

- la catalogación, incluidos los gastos de análisis documental, redacción, recogida y relectura de noticias bibliográficas necesarias para la constitución de bases de datos de las publicaciones de la Unión Europea,
- las cotizaciones de abonos a agencias internacionales en el ámbito de la catalogación.

El importe de los ingresos asignados con arreglo a las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 5 000 euros.

A2 02 02 *Diario Oficial: series L y C*

A2 02 02 01 Diario Oficial: series L y C

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
20 000	11 000	10 360,—

Antes partida A-2 2 5 4

Este crédito se destina a cubrir todos los gastos relacionados con la actividad «Diario Oficial L y C» y, en particular, los gastos de encuadernación y otros gastos de conservación indispensables de obras y publicaciones periódicas de referencia, entre las que cabe mencionar particularmente el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

A2 02 03 *Bases de datos*

A2 02 03 01 Bases de datos

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
4 041 000	1 065 000	1 064 999,29

Antes partida A-3 4 3 1

Este crédito se destina a cubrir todos los gastos relacionados con la actividad «Bases de datos» y, en particular, los gastos globales de construcción y de difusión de CELEX y EUR-Lex, en particular, los gastos de análisis documental, la recogida de datos, la realización y explotación de sistemas informáticos, la redacción y elaboración de documentación destinada a los usuarios, así como la concepción y producción de productos derivados distintos de los correspondientes al Diario Oficial.

El importe de los ingresos asignados con arreglo a las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 230 000 euros.

Bases jurídicas

Resolución del Consejo, de 26 de noviembre de 1974, relativa a la informatización de la documentación jurídica (DO C 20 de 28.1.1975, p. 2).

CAPÍTULO A2 02 — ACTIVIDADES ESPECÍFICAS (continuación)**A2 02 03** (continuación)

A2 02 03 01 (continuación)

Resolución del Consejo, de 13 de noviembre de 1991, sobre la reorganización de las estructuras de funcionamiento del sistema CELEX (documentación informatizada relativa al Derecho comunitario) (DO C 308 de 28.11.1991, p. 2).

Resolución del Consejo, de 20 de junio de 1994, relativa a la difusión electrónica del Derecho comunitario y de los Derechos nacionales de ejecución y a la mejora de las condiciones de acceso (DO C 179 de 1.7.1994, p. 3).

A2 02 04 **Productos multimedios**

A2 02 04 01

Productos multimedios

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
550 000	300 000	284 727,61

Antes partidas A-3 4 3 4 y A-3 4 3 6

Este crédito se destina a cubrir todos los gastos relacionados con la actividad «Productos multimedia», en particular:

- los gastos de concepción y realización de unos instrumentos de edición comunes a las instituciones para la realización, alimentación y puesta al día de productos multimedios, en particular CD-ROM, sitios Internet, etc., así como la fijación de las normas, la redacción de las guías y la asistencia necesaria a su realización,
- las acciones de apoyo que la Oficina de Publicaciones realiza en favor de las instituciones, agencias y organismos que publican en formato electrónico, así como los gastos de estudios y prototipos de servicios comunes, así como la aplicación, gestión, ayuda y promoción de los mismos.

Parte del crédito se destina a posibilitar el transvase hacia estos servicios comunes. En función de la especificidad de la demanda, las instituciones pueden contribuir a la financiación de estos trabajos.

El importe de los ingresos asignados con arreglo a las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 10 000 euros.

A2 02 05 **Publicaciones generales**

A2 02 05 01

Publicaciones generales

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
1 151 000	965 600	792 705,28

Antes partidas A-2 2 0 0 (en parte), A-2 2 0 2 (en parte), A-2 2 0 3 (en parte), A-2 3 0 0 (en parte) y A-3 4 1 0 (en parte)

Este crédito se destina a cubrir todos los gastos relacionados con la actividad «Publicaciones generales», en particular:

- la infraestructura de la imprenta,
- los gastos de primera instalación, mantenimiento, reparación y renovación de medios y equipos tales para las instalaciones de producción de publicaciones y de reproducción y archivado de documentos en todo tipo de soporte (papel, soporte electrónico) y de herramientas diversas,
- los estudios, la documentación y la formación correspondientes a los equipos,
- los gastos de alquiler de fotocopiadoras industriales e instalaciones técnicas de los distintos talleres, incluido el coste de los bienes fungibles,
- los gastos de compra de papel y otros productos,
- los gastos relativos a la producción de publicaciones cuyo autor sea la Oficina, incluidos los gastos de reimpresión de publicaciones y, en su caso, de corrección de defectos u errores cuya responsabilidad recae en la Oficina.

El importe de los ingresos asignados con arreglo a las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 165 000 euros.

COMISIÓN
Oficina de Publicaciones

CAPÍTULO A2 02 — ACTIVIDADES ESPECÍFICAS (continuación)

A2 02 06 Difusión

A2 02 06 01 Difusión

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
8 513 000	7 403 210	7 723 613,96

Antes partidas A-2 0 0 0 (en parte), A-2 2 0 0 (en parte), A-2 2 0 2 (en parte), A-2 2 0 3 (en parte), A-2 3 0 0 (en parte), A-2 4 0 0 (en parte), A-3 4 1 0 (en parte), A-3 4 1 2, A-3 4 3 0 y A-3 4 3 5

Este crédito se destina a cubrir todos los gastos relacionados con la actividad «Difusión», en particular:

- los gastos de depósito y almacenamiento de publicaciones de la Oficina,
- los gastos de acondicionamiento y colocación de direcciones, así como los gastos de adquisición, alquiler, mantenimiento, reparación y renovación de equipos y material en el centro de difusión (máquinas, instalaciones, bienes fungibles, mano de obra y manutención correspondientes),
- los gastos de expedición, reparto y franqueo del centro de difusión y la gestión de las listas de direcciones,
- la difusión (gratuita y de pago) por vía electrónica, incluidos los gastos de funcionamiento de «EU Bookshop», la publicación a la carta, la realización de nuevas tiradas, la coedición,
- los gastos de promoción y comercialización,
- los gastos de información y asistencia al público y a los clientes sobre los productos (en todos los soportes) difundidos por la Oficina,
- los gastos relativos a la comercialización de las publicaciones, en particular los gastos de difusión a las redes de venta.

Este crédito no incluye los gastos de franqueo de la correspondencia administrativa.

El importe de los ingresos asignados con arreglo a las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero se estima en 10 292 200 euros.

CAPÍTULO A2 10 — CRÉDITOS PROVISIONALES

A2 10 01 Créditos provisionales

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	p.m.

A2 10 10 Reserva para imprevistos

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	p.m.

OFICINA EUROPEA DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE

TÍTULO 4

IMPUESTOS DIVERSOS, EXACCIONES Y CÁNONES COMUNITARIOS

CAPÍTULO 4 0 — RETENCIONES SOBRE LAS RETRIBUCIONES

4 0 0 *Producto del impuesto sobre sueldos, salarios e indemnizaciones de los funcionarios y otros agentes*

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
2 662 000	2 346 000	2 351 000,—

Estos ingresos constituyen la totalidad del producto del impuesto sobre sueldos, salarios e indemnizaciones de los funcionarios y otros agentes que se deduce mensualmente del sueldo del personal de la Oficina Europea de Lucha Contra el Fraude.

Bases jurídicas

Reglamento (CEE, Euratom, CECA) n° 260/68 del Consejo, de 29 de febrero de 1968, por el que se fijan las condiciones y el procedimiento de aplicación del impuesto establecido en beneficio de las Comunidades Europeas (DO L 56 de 4.3.1968, p. 8), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2459/98 (DO L 307 de 17.11.1998, p. 3).

Protocolo sobre los privilegios e inmunidades de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 13.

4 0 1 *Contribución del personal a la financiación del régimen de pensiones*

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
1 689 000	1 427 000	1 527 000,—

Estos ingresos constituyen la totalidad de las contribuciones del personal de la Oficina Europea de Lucha Contra el Fraude, deducidas mensualmente de los sueldos en aplicación del apartado 2 del artículo 83 del Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas, a la financiación del régimen de pensiones.

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el apartado 2 de su artículo 83.

4 0 3 *Producto de la contribución temporal aplicada al neto de las retribuciones de los funcionarios y los demás agentes en activo*

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
p.m.	198 000	408 000,—

En este artículo se consignan los ingresos procedentes de la contribución temporal de los funcionarios y otros agentes en servicio activo, deducida mensualmente del sueldo del personal de la Oficina Europea de Lucha Contra el Fraude.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 66 bis.

4 0 4 *Producto de la contribución temporal aplicada al neto de las retribuciones de los miembros de las instituciones, funcionarios y demás agentes en activo*

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
132 388		

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 66 bis, modificado por la propuesta revisada de un Reglamento del Consejo, presentada por la Comisión el..., por el que se modifica el Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas así como el régimen aplicable a los otros agentes de estas Comunidades [COM(2004)...].

TÍTULO 6**CONTRIBUCIONES A LOS PROGRAMAS COMUNITARIOS, REEMBOLSOS DE GASTOS E INGRESOS***Nuevo título***CAPÍTULO 6 6 — OTRAS CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES***Nuevo capítulo***6 6 0 Otras contribuciones y restituciones***Nueva partida***6 6 0 0 Otras contribuciones y restituciones asignadas**

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
20 000	p.m.	

Nueva partida

Con arreglo a las disposiciones del artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), esta partida se destina a la acogida de los posibles ingresos no previstos en las demás partes del título 6 y que den lugar a la apertura de créditos suplementarios destinados a financiar los gastos a los que se asignen tales ingresos.

COMISIÓN
Oficina Europea de Lucha contra el Fraude

GASTOS

Resumen general de los créditos (2004 y 2003) y de la ejecución (2002)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
A3	OFICINA DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE (OLAF) — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE			
A3 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS	39 704 000	35 311 720	31 051 173,44
A3 02	FINANCIACIÓN DE LAS ACCIONES DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE	1 978 000	1 825 000	1 197 126,30
A3 03	GASTOS RESULTANTES DEL MANDATO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE VIGILANCIA	200 000	208 000	143 000,—
A3 10	RESERVAS	p.m.	p.m.	0,—
	Total del título A3	41 882 000	37 344 720	32 391 299,74
	TOTAL GENERAL	41 882 000	37 344 720	32 391 299,74

TÍTULO A3

OFICINA DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE (OLAF) — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA DE LUCHA
CONTRA EL FRAUDE

CAPÍTULO A3 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
	CAPÍTULO A3 01			
A3 01 01	Artículo A3 01 01 Gastos de personal y otros gastos de gestión			
A3 01 01 01	Gastos			
	Créditos no disociados	26 080 000	23 429 000	18 931 670,47
A3 01 01 02	Gastos de personal y otros gastos de gestión			
	Créditos no disociados	8 740 100	7 286 720 (¹)	7 396 173,73
A3 01 01 03	Inmuebles y gastos conexos			
	Créditos no disociados	4 873 900	4 585 000	4 715 081,84
A3 01 01 08	Gastos de contenciosos			
	Créditos no disociados	p.m.	1 000	1 250,—
A3 01 01 12	Gastos financieros			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
A3 01 01 50	Gestión y política de personal			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
A3 01 01 51	Gestión y política de infraestructuras			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
A3 01 01 60	Gastos de documentación y biblioteca			
	Créditos no disociados	10 000	10 000	6 997,40
	<i>Total del artículo A3 01 01</i>	39 704 000	35 311 720	31 051 173,44
	TOTAL DEL CAPÍTULO A3 01	39 704 000	35 311 720	31 051 173,44

(¹) Se consigna un crédito de 449 280 euros en el capítulo.

COMISIÓN

Oficina Europea de Lucha contra el Fraude

CAPÍTULO A3 02 — FINANCIACIÓN DE LAS ACCIONES DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE

CAPÍTULO A3 03 — GASTOS RESULTANTES DEL MANDATO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

CAPÍTULO A3 10 — RESERVAS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
	CAPÍTULO A3 02			
A3 02 01	Controles, estudios, análisis y actividades específicas de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude			
	Créditos no disociados	1 450 000	1 425 000	1 020 055,05
A3 02 02	Acciones tendentes a proteger el euro de las falsificaciones			
	Créditos no disociados	100 000	100 000	10 500,—
A3 02 03	Acciones de información y de comunicación			
	Créditos no disociados	428 000	300 000 (¹)	166 571,25
	TOTAL DEL CAPÍTULO A3 02	1 978 000	1 825 000	1 197 126,30
	CAPÍTULO A3 03			
A3 03 01	Gastos resultantes del mandato de los miembros del Comité de Vigilancia			
	Créditos no disociados	200 000	208 000	143 000,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO A3 03	200 000	208 000	143 000,—
	CAPÍTULO A3 10			
A3 10 01	Reservas			
A3 10 01 01	Capítulo 100 — Créditos provisionales			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—

(¹) Se consigna un crédito de 100 000 euros en el capítulo.

COMISIÓN

Oficina Europea de Lucha contra el Fraude

TÍTULO A3

OFICINA DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE (OLAF) — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE

CAPÍTULO A3 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS

A3 01 01 *Artículo A3 01 01 Gastos de personal y otros gastos de gestión*

A3 01 01 01

Gastos

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
26 080 000	23 429 000	18 931 670,47

Antes partidas A-1 1 0 0, A-1 1 0 1, A-1 1 0 2, A-1 1 0 3, A-1 1 3 0, A-1 1 3 1, A-1 1 3 2, A-1 1 3 3, A-1 1 4 0, A-1 1 4 1, A-1 1 4 4, A-1 1 4 7, A-1 1 5 0, A-1 1 8 0, A-1 1 8 1, A-1 1 8 2, A-1 1 8 3, A-1 1 8 4, A-1 1 9 0, A-1 1 9 1 (en parte) y A-1 5 2 1

Este crédito se destina a cubrir:

- los sueldos base de los funcionarios y de los agentes temporales previstos en el cuadro de efectivos,
- los complementos familiares de los funcionarios y de los agentes temporales, a saber:
 - la asignación familiar,
 - la asignación por hijos a su cargo,
 - la asignación por escolaridad,
- indemnizaciones por expatriación y por residencia fuera del país de origen de los funcionarios y de los agentes temporales,
- la indemnización a tanto alzado de los funcionarios y de los agentes temporales de categoría C, destinados a un puesto de mecanógrafo, de taquimecanógrafo, de operador de télex, de teclista, de secretario de dirección o de secretario principal,
- la cuota patronal del seguro contra los riesgos de enfermedad,
- los pagos (complementos de reembolso de gastos de enfermedad) en favor de los antiguos deportados o internados de la Resistencia,
- la cuota patronal del seguro de enfermedad profesional y de accidente y los gastos complementarios resultantes de la aplicación de las disposiciones estatutarias en la materia,
- el riesgo de desempleo de los agentes temporales,
- las entregas que la institución deba efectuar en favor de los agentes temporales para establecer o mantener sus derechos a pensión en sus países de origen,
- por lo que respecta a los funcionarios y los agentes temporales:
 - la asignación de natalidad,
 - en caso de fallecimiento:
 - la retribución global del difunto hasta el final del tercer mes siguiente al del fallecimiento,
 - los gastos de transporte del cadáver hasta el lugar de origen del difunto,
- el pago a tanto alzado de los gastos de viaje para el funcionario o agente temporal, para su cónyuge y para las personas a su cargo, del lugar de destino al lugar de origen, en las condiciones siguientes:
 - una vez por año civil cuando la distancia por ferrocarril sea superior a 50 e inferior a 725 kilómetros,
 - dos veces por año civil cuando la distancia por ferrocarril sea por lo menos de 725 kilómetros,
- la indemnización de vivienda de los funcionarios destinados en un lugar en el que las condiciones de vivienda son especialmente difíciles,
- la indemnización de transporte de los funcionarios destinados en un lugar en el que las condiciones de transporte son especialmente difíciles y gravosas debido a la lejanía de las viviendas respecto del lugar de trabajo,
- la indemnización a tanto alzado por funciones para el funcionario que haya de realizar con regularidad gastos de representación por razón de la naturaleza de las funciones que tiene encomendadas y, en determinados casos, de una parte de los gastos de alojamiento,
- la indemnización de desplazamiento, que no podrá exceder de 75 euros, para el funcionario de un grado distinto de A 1 o A 2 a quien sus tareas exijan desplazamientos constantes que esté autorizado a efectuar en su vehículo particular,
- la indemnización especial concedida a los funcionarios que tienen la condición de contable, de contable subordinado o de administrador de anticipos,
- por lo que respecta a los funcionarios y los agentes temporales, indemnizaciones por servicio continuo o por turnos, o por permanencia en el lugar y/o en el domicilio,

CAPÍTULO A3 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS (continuación)**A3 01 01** (continuación)

A3 01 01 01 (continuación)

- la indemnización compensatoria concedida al funcionario titular de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero que haya sufrido una disminución de su retribución neta,
- la indemnización de despido de un funcionario en período de prueba por incapacidad manifiesta,
- la indemnización en caso de rescisión del contrato de un agente temporal por parte de la institución,
- el reembolso de los gastos relativos a la seguridad de las viviendas de los funcionarios destinados en las delegaciones y las oficinas de la Comunidad,
- las asignaciones a tanto alzado y las retribuciones a las tasas horarias por las horas extraordinarias realizadas por los funcionarios y agentes auxiliares de las categorías C y D, así como por los agentes locales, que no hayan podido ser compensadas, de acuerdo con las modalidades previstas, con tiempo libre,
- los gastos de viaje que se deban a los funcionarios y agentes temporales (incluidos los miembros de su familia) con ocasión de su entrada en funciones, de su cese en el servicio o de su traslado que impliquen un cambio de lugar de destino,
- las indemnizaciones de instalación y nueva instalación de los funcionarios y agentes temporales obligados a cambiar de residencia después de su entrada en funciones o por motivo de su destino a un nuevo lugar de servicio, así como por motivo del cese definitivo en sus funciones seguido de una nueva instalación en otra localidad,
- los gastos de mudanza de los funcionarios y agentes temporales obligados a cambiar de residencia después de su entrada en funciones o con motivo de su destino a un nuevo lugar de servicio, así como por motivo del cese definitivo en sus funciones seguido de una nueva instalación en otra localidad,
- las indemnizaciones diarias que se deban a los funcionarios y agentes temporales que justifiquen estar obligados a cambiar de residencia después de su entrada en funciones o al ser destinados a un nuevo lugar de servicio,
- las incidencias de los coeficientes correctores aplicables a la retribución de los funcionarios y de los agentes temporales así como la incidencia del coeficiente corrector aplicado a la parte de los emolumentos transferidos a un país distinto del lugar de destino,
- las incidencias de las adaptaciones eventuales de las retribuciones a decidir por el Consejo durante el ejercicio,
- los gastos suplementarios que se derivan de la puesta a disposición de los funcionarios de la Comunidad y que corresponden al pago de las indemnizaciones y al reembolso de los gastos a los que los funcionarios tienen derecho en virtud de su puesta a disposición, así como los gastos relacionados con las acciones de formación específicas en las administraciones u organismos de los Estados miembros o de terceros países.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas, en particular:

- sus artículos 20, 27 a 31, 33, 34, 38, 56, 56 bis, 56 ter, 62, 64, 65, 65 bis, 66, 67, 68 bis, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75,

así como

- sus anexos III y VI,
- su anexo VII, y en particular la sección I y los artículos 4, 4 bis, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 14, 14 bis, 14 ter, 15 y el apartado 3 del artículo 17,
- su anexo VIII, y en particular el artículo 15,
- su anexo X.

Régimen aplicable a otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 42 y 47.

Estatuto de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero y, en particular, su artículo 95.

Reglamento n° 6/66/Euratom, 121/66/CEE de los Consejos, de 28 de julio de 1966, sobre determinación de la relación de lugares para los que se podrá conceder una indemnización de alojamiento, así como sobre su cuantía máxima y las formas de concesión de esta indemnización (DO L 50 de 12.8.1966, p. 2749/66), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CECA, CE, Euratom) n° 3358/94 (DO L 356 de 31.12.1994, p. 1).

Reglamento n° 7/66/Euratom, 122/66/CEE de los Consejos, de 28 de julio de 1966, sobre determinación de la relación de lugares para los que podrá concederse una indemnización de transporte, así como sobre su cuantía máxima y las formas de concesión de esta indemnización (DO L 50 de 12.8.1966, p. 2751/66).

Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 762/2001 (DO L 111 de 20.4.2001, p. 1), y, en particular, su artículo 75.

Reglamento (CECA, CEE, Euratom) n° 2799/85 del Consejo, de 27 de septiembre de 1985, por el que se modifica el Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas así como el Régimen aplicable a los demás agentes de dichas Comunidades (DO L 265 de 8.10.1985, p. 1).

Reglamento (Euratom, CECA, CE) n° 3418/93 de la Comisión, de 9 de diciembre de 1993, sobre normas de desarrollo de ciertas disposiciones del Reglamento financiero de 21 de diciembre de 1977 (DO L 315 de 16.12.1993, p. 1), y, en particular, su artículo 31.

COMISIÓN

Oficina Europea de Lucha contra el Fraude

CAPÍTULO A3 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS (continuación)

A3 01 01 (continuación)

A3 01 01 02 Gastos de personal y otros gastos de gestión

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
8 740 100	(¹) 7 286 720	7 396 173,73
⁽¹⁾ Se consigna un crédito de 449 280 euros en el capítulo.		

Antes partidas A-1 1 1 0, A-1 1 7 0, A-1 1 7 1, A-1 1 7 5, A-1 1 9 1 (en parte), A-1 5 2 0, A-1 7 0 1 y A-2 3 5 2 y antes artículos A-1 1 2, A-1 3 0, A-2 5 0 y A-2 6 0

Este crédito se destina a cubrir los gastos siguientes:

- la retribución de los agentes auxiliares (con arreglo al artículo 61 del régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas), las cuotas patronales al régimen de seguridad social de los agentes auxiliares así como las incidencias de los coeficientes correctores aplicables a la retribución de dichos agentes,
- el importe necesario para la remuneración de los auxiliares «guías» para minusválidos,
- la contratación de personal interino, en particular, oficiales y estenodactilógrafos,
- los gastos de personal incluidos en los contratos de empresa relativos a la subcontratación técnica y administrativa, así como las prestaciones de servicio de carácter intelectual, así como los gastos destinados a inmuebles, material y funcionamiento relativos a dicho personal,
- los gastos correspondientes a la comisión de servicio o al destino temporal en los servicios de la Comisión de funcionarios de los Estados miembros y otros expertos o a la consulta de corta duración que resultan necesarios, especialmente, para la preparación de actos en materia de armonización en diversos ámbitos. Los intercambios también se realizan para que los Estados miembros puedan aplicar de manera uniforme los actos comunitarios,
- las incidencias de las adaptaciones eventuales de las retribuciones a decidir por el Consejo durante el ejercicio.

Este crédito se destina asimismo a cubrir los gastos siguientes:

- los gastos de compra de papel, sobres, material de oficina, productos para los talleres de reproducción y determinados trabajos de imprenta realizados por terceros,
- los gastos de franqueo postal y de portes de la correspondencia ordinaria, de los informes y publicaciones, de los gastos de envío de paquetes postales y de otro tipo efectuados por vía aérea, náutica y ferroviaria, así como del correo interno de la Comisión,
- las cuotas de abono y los gastos de telecomunicaciones por cable o radioondas (telefonía fija y móvil, telégrafo, télex, televisión, teleconferencias y videoconferencias), así como los gastos relativos a las redes de transmisión de datos, servicios telemáticos, etc., y a la compra de guías telefónicas,
- los costes de las conexiones telefónicas e informáticas entre edificios y de las líneas de transmisión internacional entre las sedes,
- los gastos siguientes relativos a los equipos y soportes lógicos de los servicios:
 - la compra, alquiler o arrendamiento financiero de ordenadores, terminales, microordenadores, periféricos, equipos de conexión y soportes lógicos necesarios para su funcionamiento,
 - la compra, alquiler o arrendamiento financiero de equipos para representación de la información en papel, como impresoras, fax, fotocopadoras, escáneres y microcopadoras,
 - la compra, alquiler o arrendamiento financiero de máquinas de escribir, de máquinas de tratamiento de textos y de todo el equipo electrónico necesario en la Oficina,
 - la instalación, la configuración, el mantenimiento, los estudios, la documentación, y los suministros relacionados con estos equipos,
- los siguientes gastos relativos al apoyo técnico y logístico y la asistencia a los usuarios:
 - el apoyo técnico y logístico, la formación y otras actividades de interés general en relación con los equipos informáticos y los soportes lógicos,
 - la formación informática de interés general, las suscripciones de documentación técnica, en soporte electrónico o en papel, etc.,
 - el personal externo de explotación, los servicios de oficina, las suscripciones en organizaciones internacionales, etc.,
 - los estudios de seguridad y garantía de calidad relativos a los equipos informáticos y soportes lógicos.

CAPÍTULO A3 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS (continuación)**A3 01 01** (continuación)

A3 01 01 02 (continuación)

Además, este crédito se destina a cubrir los honorarios, cotizaciones sociales, gastos de viaje e indemnización por residencia de los intérpretes independientes y otros intérpretes no permanentes, convocados por el Servicio Común Interpretación-Conferencias para reuniones organizadas por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, a las que no pueden asistir intérpretes funcionarios, temporales o auxiliares de la Comisión, así como los gastos correspondientes a las prestaciones de traductores y de lingüistas autónomos especializados en automatización del lenguaje o a los trabajos de mecanografía y demás, encargados en el exterior por el Servicio de Traducción.

Por otra parte, este crédito se destina a cubrir los gastos de funcionamiento descentralizados siguientes:

- los gastos de transporte, incluidos los adicionales a la expedición de títulos de transporte y reservas, el pago de las dietas diarias por misión y los gastos accesorios o excepcionales realizados para la ejecución de una misión, por el personal estatutario de la Comisión, así como por los expertos o funcionarios nacionales o internacionales en comisión de servicio en los servicios de la Comisión,
- los gastos realizados para cumplir las obligaciones de representación en nombre de la Comisión, en interés del servicio, que den lugar a reembolso [No puede haber obligación de representación para con los funcionarios o agentes de la Comisión o de otras instituciones de las Comunidades Europeas],
- los gastos de viaje y de estancia y los gastos accesorios de los expertos convocados a las reuniones de los grupos de estudio y de trabajo, así como los gastos anexos a la celebración de dichas reuniones en la medida en que no estén cubiertos por la infraestructura existente en las sedes de las instituciones o en las oficinas exteriores y en la medida en que no se trate de reuniones en el marco de investigaciones o medidas de lucha contra el fraude [Los reembolsos a los expertos se realizan sobre la base de las decisiones adoptadas por la Comisión.],
- los gastos de viaje y de estancia y los gastos accesorios de los expertos convocados en el marco del funcionamiento de los Comités creados por el Tratado y los Reglamentos del Consejo o de la Comisión, así como los gastos anexos a la celebración de las reuniones en la medida en que no estén cubiertos por la infraestructura existente en las sedes de las instituciones o en las oficinas exteriores,
- los gastos de refrescos y, ocasionalmente, de colaciones servidas con motivo de las reuniones internas,
- los gastos diversos de organización de conferencias, congresos y reuniones en los que participe la Comisión,
- los gastos de estudios y asesoría especializada encomendados mediante contrato a especialistas (personas físicas o jurídicas) altamente cualificados, en la medida en que el personal de la Comisión no pueda efectuarlos directamente,
- la adquisición de estudios ya realizados o suscripciones en institutos de investigación especializados,
- los gastos de formación general orientada a mejorar la competencia del personal y el rendimiento y eficacia de la institución:
 - recurso a especialistas en identificación de necesidades, concepción, elaboración, animación, evaluación y seguimiento de la formación,
 - recurso a asesores en diferentes ámbitos, concretamente métodos de organización, gestión, estrategia, calidad y gestión de personal,
 - gastos relacionados con la concepción, animación y evaluación de la formación organizada por los servicios de la Comisión en forma de cursos, seminarios o conferencias (instructores, conferenciantes, gastos de viaje y estancia y material pedagógico),
 - gastos de participación en actividades de formación externas y de adhesión a las organizaciones profesionales pertinentes,
 - gastos relacionados con la organización práctica de los cursos, locales, transporte, manutención y alojamiento de los participantes en cursos residenciales,
 - gastos de formación relacionados con publicaciones, información, páginas de Internet asociadas, adquisición de material pedagógico, abonos y licencias en el caso de la formación a distancia, bibliografía, prensa y productos multimedia,
 - financiación de material didáctico,
- los gastos siguientes relativos a los sistemas de información y gestión:
 - desarrollo y mantenimiento, mediante contrato, de los sistemas de información y gestión,
 - los estudios, la documentación y la formación relacionados con estos sistemas, así como la gestión de los trabajos,
 - la adquisición de conocimientos y técnicas en el ámbito de la informática del conjunto de servicios: calidad, seguridad, tecnología, metodología de desarrollo, gestión informática, etc.,
 - el apoyo técnico y las operaciones técnicas necesarias para el correcto funcionamiento de los sistemas,
- otros gastos de funcionamiento, tales como:
 - los derechos de inscripción en conferencias,
 - los derechos de participación en asociaciones profesionales y científicas,
 - el coste de las medallas para los funcionarios que alcanzan veinte años de servicio.

COMISIÓN

Oficina Europea de Lucha contra el Fraude

CAPÍTULO A3 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS (continuación)

A3 01 01 (continuación)

A3 01 01 02 (continuación)

Bases jurídicas

Régimen aplicable a otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 3 y 4 y sus títulos III y IV.

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 65 bis, el tercer guión de su artículo 24 y los artículos 11 a 14 de su anexo VII.

Modalidades de designación y de retribución y otras condiciones financieras aprobadas por la Comisión en relación con los funcionarios nacionales, internacionales y agentes del sector privado destinados temporalmente en los servicios de la institución.

A3 01 01 03

Inmuebles y gastos conexos

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
4 873 900	4 585 000	4 715 081,84

Antes artículos A-2 0 0, A-2 0 1, A-2 0 2, A-2 0 3, A-2 0 4, A-2 0 5, A-2 0 6, A-2 0 7, A-2 0 8, A-2 0 9, A-2 1 0, A-2 1 2, A-2 2 0, A-2 2 1, A-2 3 0, A-2 4 0 y A-2 4 1 y antes partidas A-2 2 3 0, A-2 3 5 0, A-2 3 5 1, A-2 3 5 3, A-2 3 5 9

Este crédito se destina a cubrir los gastos de las actuaciones específicas de la Oficina Europea de Lucha Contra el Fraude y, en particular:

- los alquileres y las rentas enfiteúticas relativos a los edificios o partes de edificios ocupados, así como el alquiler de salas de conferencias, almacenes, garajes y aparcamientos,
- las primas previstas en las pólizas de seguro correspondientes a los edificios o partes de edificios ocupados por la institución,
- los gastos de consumo de agua, gas, electricidad y energía de calefacción,
- los gastos de mantenimiento, calculados según los contratos vigentes, de los locales, de los ascensores, de la calefacción central, de los equipos de aire acondicionado, etc.; los gastos resultantes de determinadas limpiezas periódicas, de la compra de productos de mantenimiento, lavado, blanqueo, limpieza en seco, etc., así como de la pintura, las reparaciones y los suministros necesarios para los talleres de mantenimiento,
- los gastos correspondientes al tratamiento selectivo de residuos, a su almacenamiento y a su evacuación,
- la ejecución de trabajos de arreglo tales como modificaciones de compartimentación en los inmuebles, modificaciones de las instalaciones técnicas y otras intervenciones especializadas de carpintería, electricidad, sanitarias, pintura, revestimientos de suelo, etc., así como los gastos de modificación del equipamiento de conexión por red del edificio, según su destino, así como los gastos de material correspondientes a estos arreglos,
- los gastos relativos a la seguridad física y material de las personas y los bienes, en especial los contratos de vigilancia de inmuebles, los contratos de mantenimiento para las instalaciones de seguridad y la adquisición de material,
- los gastos relativos a la higiene y la protección de las personas en el lugar de trabajo, en especial la compra, el alquiler y el mantenimiento del material de lucha contra incendios, la renovación del equipamiento de los funcionarios miembros de los equipos de primera intervención y los gastos de controles legales,
- los gastos de alquiler o arrendamiento financiero de edificios,
- la construcción de inmuebles,
- los gastos de peritaje jurídico, financiero y técnico previos a la adquisición, alquiler o construcción de inmuebles,
- los otros gastos en materia de edificios, en particular los gastos de administración de los edificios sujetos a arrendamiento múltiple, los gastos derivados de la elaboración de las actas acreditativas del estado de los locales y los impuestos que constituyen una remuneración de servicios de utilidad general (arbitrios por ocupación de la vía pública, recogida de basuras, etc.),
- los gastos de asistencia técnica derivados de trabajos importantes de acondicionamiento,
- la compra, alquiler o arrendamiento financiero, la reparación, la instalación y la renovación de equipos y materiales técnicos, en particular:
 - material (incluidas las fotocopiadoras) para la producción, reproducción y archivo de publicaciones y documentos en cualquier forma (papel o soporte electrónico),
 - material audiovisual, de biblioteca y de interpretación (cabinas, auriculares, puestos de escucha de las instalaciones de interpretación simultánea, etc.),
 - material de comedores y restaurantes,
 - instrumental diverso de los talleres de mantenimiento de los edificios,

CAPÍTULO A3 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS (continuación)**A3 01 01** (continuación)

A3 01 01 03 (continuación)

- material necesario para los funcionarios con discapacidad,
- los estudios, la documentación y la formación relacionada con esos equipos,
- la adquisición, alquiler, mantenimiento y reparación de mobiliario, en particular:
 - la compra de mobiliario ofimático y especializado, en particular mobiliario ergonómico, estanterías para archivos, etc.,
 - la sustitución de mobiliario viejo e inservible,
 - el equipamiento en materiales especiales para bibliotecas (ficheros, estanterías, muebles para catálogos, etc.),
 - el equipamiento específico de los comedores y restaurantes,
 - el alquiler de mobiliario,
 - los gastos de mantenimiento y de reparación de mobiliario,
- la adquisición, alquiler, mantenimiento y reparación de material de transporte, en particular:
 - la adquisición de material de transporte,
 - la renovación de los vehículos que alcancen, durante el ejercicio, un elevado número de kilómetros que justifique su sustitución,
 - los gastos de alquiler, de corta o larga duración, de automóviles cuando las necesidades rebasen la capacidad del parque de vehículos,
 - los gastos de mantenimiento, reparación y seguros de los coches oficiales (compras de combustible, lubricantes, neumáticos, cámaras, suministros varios, piezas de recambio, utillaje, etc.).
- los seguros diversos (en particular, de responsabilidad civil y contra robo, etc.) y los gastos de seguros contemplados en el artículo 75 del Reglamento financiero,
- los gastos de equipamientos de trabajo, en particular:
 - las compras de uniformes para ordenanzas y conductores de vehículos,
 - las compras y la limpieza de las prendas de trabajo del personal de taller y del personal que efectúe trabajos para los cuales resulte necesaria una protección contra las inclemencias meteorológicas y el frío, el desgaste inusual y la suciedad,
 - la compra o reembolso de todo equipamiento que sea necesario en cumplimiento de las Directivas 89/391/CEE y 90/270/CEE,
- los gastos de traslado y reagrupación de los servicios y los gastos de mantenimiento (recepción, almacenamiento, colocación) del material, del mobiliario y del material de oficina,
- los gastos de equipamiento de inmuebles en materia de telecomunicaciones y, en particular, la adquisición, el alquiler, la instalación y el mantenimiento de las centralitas y repartidores telefónicos, de los sistemas de audio y videoconferencia, de la telefonía interna y de la telefonía móvil, los gastos relativos a las redes de datos (equipo y mantenimiento) así como los servicios asociados (gestión, apoyo, documentación, instalación y mudanzas).

El importe de los ingresos que pueden dar lugar a una nueva utilización se estima en 20 000 euros.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su anexo X.

Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CEEA, Euratom) n° 762/2001 (DO L 111 de 20.4.2001, p. 1).

Directiva 89/391/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1989, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo (DO L 183 de 29.6.1989, p. 1).

Directiva 90/270/CEE del Consejo, de 29 de mayo de 1990, referente a las disposiciones mínimas de seguridad y de salud relativas al trabajo con equipos que incluyan pantallas de visualización (Quinta Directiva específica con arreglo al apartado 1 del artículo 16 de la Directiva 89/391/CEE) (DO L 156 de 21.6.1990, p. 14).

COMISIÓN

Oficina Europea de Lucha contra el Fraude

CAPÍTULO A3 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS (continuación)**A3 01 01** (continuación)

A3 01 01 08

Gastos de contenciosos

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	1 000	1 250,—

Antes partida A-2 3 3 0

Este crédito se destina a cubrir los gastos derivados de precontenciosos y de la asistencia de abogados u otros expertos para asesorar a la Oficina Europea de Lucha Contra el Fraude.

Cubre también las costas a las que haya sido condenada la Oficina Europea de Lucha Contra el Fraude por el Tribunal de Justicia u otra jurisdicción competente.

A3 01 01 12

Gastos financieros

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	0,—

Antes partidas A-2 3 2 0 y A-2 3 2 9

Esta partida se destina a la posible consignación de un crédito destinado a cubrir los gastos bancarios (comisiones, agios y gastos diversos), así como las diferencias de caja y pérdidas o deterioros de los fondos o valores, dentro de los límites del Reglamento financiero.

A3 01 01 50

Gestión y política de personal

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	0,—

Antes partidas A-1 6 0 0, A-1 6 1 0, A-1 6 2 0, A-1 6 3 0 y A-1 6 4 0

Este crédito se destina a cubrir:

- las ayudas en metálico que puedan concederse a un funcionario o causahabientes de un funcionario que se encuentren en una situación particularmente difícil,
- la participación de la Oficina Europea de lucha contra el fraude en los gastos de animación y otras culturales y deportivas en Bruselas,
- la contribución de la Oficina Europea de Lucha Contra el Fraude a las subvenciones para actividades sociales en Bruselas,
- los gastos de acogida y los gastos de asistencia jurídica en favor del personal,
- la contribución de la Oficina Europea de Lucha Contra el Fraude a los gastos de guardería y transporte escolar.

Este crédito se destina, en el marco de una política en su favor, a las personas minusválidas siguientes:

- funcionarios y agentes temporales en actividad,
- cónyuges de funcionarios y de agentes temporales en actividad,
- todos los hijos a cargo, en el sentido del Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas.

Por último, dentro de los límites de las posibilidades presupuestarias, cubre asimismo el reembolso de los gastos de carácter no médico, reconocidos como necesarios, que resulten de la minusvalía y debidamente justificados, producidos una vez agotados todos los derechos que reconoce a nivel nacional el país de residencia o de origen.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 76.

CAPÍTULO A3 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS (continuación)**A3 01 01** (continuación)

A3 01 01 51 Gestión y política de infraestructuras

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	0,—

Antes partidas A-1 4 0 0, A-1 4 0 1, A-1 4 0 2 y A-2 3 4 0

En esta partida se consignará un crédito para financiar los gastos de la Oficina Europea de Lucha Contra el Fraude a los que tenga que hacer frente por indemnización por daños y perjuicios o por los derivados de su responsabilidad civil.

Se destina asimismo a cubrir:

- los gastos que permitan garantizar el funcionamiento de los restaurantes, cafeterías y cantinas y, en particular, los gastos de mantenimiento de las instalaciones,
- los gastos corrientes de transformación y de renovación de material y los gastos corrientes de transformación y de renovación corrientes de material que no pueden incluirse en los gastos corrientes de mantenimiento,
- los gastos importantes de transformación y de renovación necesarios que deben distinguirse claramente de los gastos corrientes en materia de transformación, de reparación y de renovación de las instalaciones y del material.

A3 01 01 60 Gastos de documentación y biblioteca

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
10 000	10 000	6 997,40

Antes artículo A-2 2 5

Este crédito se destina a cubrir los gastos de la Oficina relacionados con la compra de publicaciones y obras relacionadas con las actividades de la Oficina, así como los gastos de suscripción a periódicos, revistas especializadas, diarios oficiales, documentos parlamentarios, estadísticas de comercio exterior boletines diversos y otras publicaciones especializadas.

CAPÍTULO A3 02 — FINANCIACIÓN DE LAS ACCIONES DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE**A3 02 01** *Controles, estudios, análisis y actividades específicas de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude*

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
1 450 000	1 425 000	1 020 055,05

Antes partidas A-3 0 0 0 y A-3 0 0 1 (en parte)

Este crédito se destina a cubrir todos los gastos correspondientes a acciones de lucha contra el fraude que no corran a cargo del funcionamiento administrativo de la Oficina.

Se destina, en particular, a:

- concebir, desarrollar, mejorar y gestionar los sistemas de intercambio de información y las infraestructuras comunes, respetando al mismo tiempo los requisitos de confidencialidad,
- buscar, reunir, examinar, utilizar y transmitir a los servicios nacionales de investigación cualquier información útil para la detección y persecución del fraude (mediante bases de datos, por ejemplo),
- respaldar los esfuerzos de los Estados miembros, en particular, en caso de fraudes transnacionales, cuando sea necesario contemplar la posibilidad de una intervención comunitaria,
- financiar las acciones tendentes a potenciar la eficacia de las medidas preventivas, de los controles y de las investigaciones,
- reforzar la cooperación con las administraciones nacionales, en particular, en la lucha contra el contrabando de cigarrillos,
- organizar y participar en controles e investigaciones *in situ*,

COMISIÓN

Oficina Europea de Lucha contra el Fraude

CAPÍTULO A3 02 — FINANCIACIÓN DE LAS ACCIONES DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE (continuación)**A3 02 01** (continuación)

- financiar los gastos de viaje e indemnizaciones de estancia de los investigadores y magistrados nacionales fuera de su país en relación con misiones de control e investigaciones *in situ*, reuniones de coordinación y siempre que así lo exija una investigación,
- financiar los gastos de viaje, estancia y gastos accesorios de los expertos invitados por la Oficina con motivo de investigaciones o para emitir un dictamen profesional en casos concretos,
- cubrir los gastos relativos a conferencias, congresos y reuniones que organice la Oficina en el marco de la lucha contra el fraude.

El importe de los ingresos asignados, conforme a las letras e) a j) del apartado 1 del artículo 18 del Reglamento financiero, se estima en 20 000 euros.

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) n° 4045/89 del Consejo, de 21 de diciembre de 1989, relativo a los controles, por los Estados miembros, de las operaciones comprendidas en el sistema de financiación por el Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola, Sección de Garantía, y por el que se deroga la Directiva 77/435/CEE (DO L 388 de 30.12.1989, p. 18).

Reglamento (CE) n° 1073/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de mayo de 1999, relativo a las investigaciones efectuadas por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) (DO L 136 de 31.5.1999, p. 1).

Reglamento (Euratom) n° 1074/1999 del Consejo, de 25 de mayo de 1999, relativo a las investigaciones efectuadas por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) (DO L 136 de 31.5.1999, p. 8).

Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, su artículo 280.

A3 02 02**Acciones tendentes a proteger el euro de las falsificaciones**

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
100 000	100 000	10 500,—

Antes partida A-3 0 1 0

Esta crédito se destina a cubrir los gastos derivados de las iniciativas y medidas específicas en materia de protección contra la falsificación.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n° 1073/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de mayo de 1999, relativo a las investigaciones efectuadas por la Oficina Europea de Lucha Contra el Fraude (Oficina) (DO L 136 de 31.5.1999, p. 1).

Reglamento (Euratom) n° 1074/1999 del Consejo, de 25 de mayo de 1999, relativo a las investigaciones efectuadas por la Oficina Europea de Lucha Contra el Fraude (OLAF) (DO L 136 de 31.5.1999, p. 8).

A3 02 03**Acciones de información y de comunicación**

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
428 000	(1) 300 000	166 571,25
(1) Se consigna un crédito de 100 000 euros en el capítulo.		

Antes partida A-3 0 0 1 (en parte)

Este crédito se destina a cubrir los gastos de información y de comunicación de la Oficina.

La estrategia de información exterior y de comunicación de la Oficina es primordial para su trabajo. La Oficina se ha creado como organismo autónomo de investigación y a este respecto debe tener su propia estrategia de comunicación. La naturaleza de su trabajo es a menudo demasiado técnica como para que el público en general pueda captarla de inmediato. La Oficina debe informar a sus interlocutores y al público en general de sus funciones y de las tareas asumidas. En efecto, la percepción por el público de las tareas de la Oficina reviste altísima importancia.

La Oficina, como servicio de la Comisión, debe tomar en consideración asimismo el déficit democrático entre las instituciones comunitarias y los ciudadanos europeos, déficit que ha sido reconocido por la Comisión y contra el que se ha elaborado un plan de acción.

La estrategia de comunicación que la Oficina ha desarrollado y que continúa aplicando demostrará su independencia.

CAPÍTULO A3 02 — FINANCIACIÓN DE LAS ACCIONES DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE (continuación)**A3 02 03** (continuación)*Bases jurídicas*

Reglamento (CE) n° 1073/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de mayo de 1999, relativo a las investigaciones efectuadas por la Oficina Europea de Lucha Contra el Fraude (Oficina) (DO L 136 de 31.5.1999, p. 1).

Reglamento (Euratom) n° 1074/1999 del Consejo, de 25 de mayo de 1999, relativo a las investigaciones efectuadas por la Oficina Europea de Lucha Contra el Fraude (OLAF) (DO L 136 de 31.5.1999, p. 8).

CAPÍTULO A3 03 — GASTOS RESULTANTES DEL MANDATO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE VIGILANCIA**A3 03 01****Gastos resultantes del mandato de los miembros del Comité de Vigilancia**

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
200 000	208 000	143 000,—

Antes artículos A-5 0 0, A-5 0 1, A-5 0 2, A-5 0 4 y antes partidas A-5 0 3 0, A-5 0 3 1 y A-5 0 3 2

Este crédito se destina a cubrir todos los gastos resultantes del mandato conferido a los miembros del Comité de Vigilancia, entre los que pueden citarse los siguientes:

- las indemnizaciones asignadas a los miembros del Comité de vigilancia por el tiempo dedicado al cumplimiento de sus funciones, así como los gastos de misión, desplazamientos y otros gastos accesorios,
- los gastos sufragados por los miembros del Comité de vigilancia cuando representen oficialmente al Comité,
- los gastos de funcionamiento tales como adquisición de equipos, papelería, suministros ofimáticos, gastos de comunicaciones y tele comunicaciones (gastos postales, teléfono, télex y telégrafo), gastos de documentación y biblioteca, compra de libros y suscripciones a medios de información, gastos de inscripción en conferencias, etc.,
- los gastos de viaje y de estancia y los gastos accesorios de los expertos invitados por los miembros del Comité de vigilancia a participar en grupos de estudio y de trabajo, así como los gastos correspondientes a la organización de reuniones que no estén ya cubiertos por la infraestructura existente (en las sedes centrales de las instituciones o en oficinas exteriores),
- los gastos de estudios y consultas efectuados bajo contrato por especialistas altamente cualificados (particulares o empresas), siempre y cuando los miembros del Comité de vigilancia no puedan recurrir para ello al personal adecuado de la Oficina Europea de Lucha Contra el Fraude.

Bases jurídicas

Decisión 1999/352/CE, CECA, Euratom de la Comisión, de 28 de abril de 1999, por la que se crea la Oficina Europea de Lucha Contra el Fraude (OLAF) (DO L 136 de 31.5.1999, p. 20), y, en particular, su artículo 4 y el apartado 3 de su artículo 6.

Reglamento (CE) n° 1073/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de mayo de 1999, relativo a las investigaciones efectuadas por la Oficina Europea de Lucha Contra el Fraude (OLAF) (DO L 136 de 31.5.1999, p. 1), y, en particular, su artículo 11.

Reglamento (Euratom) n° 1074/1999 del Consejo, de 25 de mayo de 1999, relativo a las investigaciones efectuadas por la Oficina Europea de Lucha Contra el Fraude (OLAF) (DO L 136 de 31.5.1999, p. 8), y, en particular, su artículo 11.

CAPÍTULO A3 10 — RESERVAS**A3 10 01****Reservas**

A3 10 01 01

Capítulo 100 — Créditos provisionales

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	0,—

Los créditos consignados en este capítulo son meramente provisionales y sólo podrán utilizarse después de haber sido transferidos a otros capítulos del presupuesto, de conformidad con lo dispuesto a este respecto en el Reglamento financiero.

Bases jurídicas

Reglamento (CE, Euratom) n°, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

COMISIÓN

*Oficina Europea de Lucha contra el Fraude***CAPÍTULO A3 10 — RESERVAS** (continuación)**A3 10 01** (continuación)

A3 10 01 02

Capítulo 101 — Reserva para imprevistos

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	0,—

OFICINA DE SELECCIÓN DE PERSONAL

TÍTULO 4

IMPUESTOS DIVERSOS, EXACCIONES Y CÁNONES COMUNITARIOS

CAPÍTULO 4 0 — RETENCIONES SOBRE LAS RETRIBUCIONES

4 0 0 *Producto del impuesto sobre sueldos, salarios e indemnizaciones de los funcionarios y otros agentes*

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
1 191 000	1 058 000	

Estos ingresos constituyen la totalidad del producto del impuesto sobre sueldos, salarios e indemnizaciones de los funcionarios y otros agentes que se deduce mensualmente del sueldo del personal de la Oficina de selección de personal de las Comunidades Europeas.

Bases jurídicas

Reglamento (CEE, Euratom, CECA) n° 260/68 del Consejo, de 29 de febrero de 1968, por el que se fijan las condiciones y el procedimiento de aplicación del impuesto establecido en beneficio de las Comunidades Europeas (DO L 56 de 4.3.1968, p. 8), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2459/98 (DO L 307 de 17.11.1998, p. 3).

Protocolo sobre los privilegios e inmunidades de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 13.

4 0 1 *Contribución del personal a la financiación del régimen de pensiones*

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
392 000	342 000	

Estos ingresos constituyen la totalidad de las contribuciones del personal de la Oficina de selección de personal de las Comunidades Europeas, deducidas mensualmente de los sueldos en aplicación del apartado 2 del artículo 83 del Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas, a la financiación del régimen de pensiones.

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el apartado 2 de su artículo 83.

4 0 3 *Producto de la contribución temporal aplicada al neto de las retribuciones de los funcionarios y los demás agentes en activo*

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
—	59 000	

Estos ingresos constituyen la totalidad del producto de la contribución temporal aplicada al neto de las retribuciones de los funcionarios y otros agentes en servicio activo, deducida del sueldo del personal de la Oficina de selección de personal de las Comunidades Europeas.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 66 bis.

4 0 4 *Producto de la contribución temporal aplicada al neto de las retribuciones de los miembros de las instituciones, funcionarios y demás agentes en activo*

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
52 239		

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 66 bis modificado por la propuesta revisada de un Reglamento del Consejo, presentada por la Comisión el..., por el que se modifica el Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas así como el régimen aplicable a los otros agentes de estas Comunidades [COM(2004)...].

COMISIÓN
Oficina Europea de Selección de Personal

GASTOS

Resumen general de los créditos (2004 y 2003) y de la ejecución (2002)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
A4	OFICINA DE SELECCIÓN DE PERSONAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS			
A4 01	GASTOS DE GESTIÓN Y APOYO	12 580 000	12 247 500	10 328 015,13
A4 02	COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y SERVICIOS Y ACTIVIDADES INTERINSTITUCIONALES	8 848 000	8 771 000	2 821 967,73
A4 10	RESERVAS	p.m.	p.m.	0,—
	Total del título A4	21 428 000	21 018 500	13 149 982,86
	TOTAL GENERAL	21 428 000	21 018 500	13 149 982,86

TÍTULO A4

OFICINA DE SELECCIÓN DE PERSONAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

CAPÍTULO A4 01 — GASTOS DE GESTIÓN Y APOYO

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
	CAPÍTULO A4 01			
A4 01 01	Gastos de personal en activo			
A4 01 01 01	Gastos de personal en activo de EPSO			
	Créditos no disociados	5 933 700	6 103 000	5 526 287,20
A4 01 01 02	Otros gastos de gestión			
	Créditos no disociados	2 895 300	2 536 000	1 561 522,78
A4 01 01 03	Inmuebles y gastos conexos			
	Créditos no disociados	3 741 000	3 598 500	3 233 205,15
A4 01 01 08	Gastos de contenciosos			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.
A4 01 01 12	Gastos financieros			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.
A4 01 01 50	Gestión y política de personal			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.
A4 01 01 51	Gestión y política de infraestructuras			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.
A4 01 01 60	Fondos de biblioteca, compra de libros			
	Créditos no disociados	10 000	10 000	7 000,—
	<i>Total del artículo A4 01 01</i>	12 580 000	12 247 500	10 328 015,13
	TOTAL DEL CAPÍTULO A4 01	12 580 000	12 247 500	10 328 015,13

COMISIÓN

Oficina Europea de Selección de Personal

CAPÍTULO A4 02 — COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y SERVICIOS Y ACTIVIDADES INTERINSTITUCIONALES**CAPÍTULO A4 10 — RESERVAS**

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
	CAPÍTULO A4 02			
A4 02 01	Cooperación interinstitucional y servicios y actividades interinstitucionales			
A4 02 01 01	Concursos interinstitucionales			
	Créditos no disociados	8 783 000	8 716 000	2 794 966,78
A4 02 01 02	Consultas, estudios y encuestas de carácter limitado			
	Créditos no disociados	50 000	50 000	23 000,95
A4 02 01 03	Gastos varios de reuniones internas			
	Créditos no disociados	15 000	5 000	4 000,—
	<i>Total del artículo A4 02 01</i>	8 848 000	8 771 000	2 821 967,73
	TOTAL DEL CAPÍTULO A4 02	8 848 000	8 771 000	2 821 967,73
	CAPÍTULO A4 10			
A4 10 01	Créditos provisionales			
A4 10 01 01	Créditos provisionales			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
	<i>Total del artículo A4 10 01</i>	p.m.	p.m.	0,—

COMISIÓN

Oficina Europea de Selección de Personal

TÍTULO A4

OFICINA DE SELECCIÓN DE PERSONAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

CAPÍTULO A4 01 — GASTOS DE GESTIÓN Y APOYO

A4 01 01 Gastos de personal en activo

A4 01 01 01 Gastos de personal en activo de EPSO

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
5 933 700	6 103 000	5 526 287,20

Antes partidas A-1 1 0 0, A-1 1 0 1, A-1 1 0 2, A-1 1 0 3, A-1 1 3 0, A-1 1 3 1, A-1 1 3 2, A-1 1 3 3, A-1 1 4 0, A-1 1 4 1, A-1 1 4 4, A-1 1 4 7, A-1 1 5 0, A-1 1 8 1, A-1 1 8 2, A-1 1 8 3, A-1 1 8 4, A-1 1 9 0, A-1 1 9 1 y A-1 5 2 1

Este crédito se destina a cubrir, para los funcionarios y agentes temporales que ocupan un puesto previsto en el cuadro de efectivos:

- los sueldos, indemnizaciones y complementos derivados de los sueldos,
- los riesgos de accidente y enfermedad y otros gastos sociales,
- el riesgo de desempleo de los agentes temporales, así como las entregas que la institución deba efectuar en favor de los agentes temporales para establecer o mantener sus derechos a pensión en sus países de origen,
- los demás complementos e indemnizaciones diversas,
- por lo que respecta a los funcionarios y los agentes temporales, indemnizaciones por servicio continuo o por turnos, o por permanencia en el lugar y/o en el domicilio,
- la indemnización compensatoria concedida al funcionario titular de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero que haya sufrido una disminución de su retribución neta,
- la indemnización de despido de un funcionario en período de prueba por incapacidad manifiesta,
- la indemnización en caso de rescisión del contrato de un agente temporal por parte de la institución,
- las asignaciones a tanto alzado y las retribuciones a las tasas horarias por las horas extraordinarias realizadas por los funcionarios y agentes auxiliares de las categorías C y D, así como por los agentes locales, que no hayan podido ser compensadas, de acuerdo con las modalidades previstas, con tiempo libre,
- las incidencias de los coeficientes correctores aplicables a la retribución de los funcionarios y de los agentes temporales así como la incidencia del coeficiente corrector aplicado a la parte de los emolumentos transferidos a un país distinto del lugar de destino,
- los gastos de viaje que se deban a los funcionarios y agentes temporales (incluidos los miembros de su familia) con ocasión de su entrada en funciones, de su cese en el servicio o de su traslado que impliquen un cambio de lugar de destino,
- las indemnizaciones de instalación y nueva instalación de los funcionarios y agentes temporales obligados a cambiar de residencia después de su entrada en funciones o por motivo de su destino a un nuevo lugar de servicio, así como por motivo del cese definitivo en sus funciones seguido de una nueva instalación en otra localidad,
- los gastos de mudanza de los funcionarios y agentes temporales obligados a cambiar de residencia después de su entrada en funciones o con motivo de su destino a un nuevo lugar de servicio, así como por motivo del cese definitivo en sus funciones seguido de una nueva instalación en otra localidad,
- las indemnizaciones diarias que se deban a los funcionarios y agentes temporales que justifiquen estar obligados a cambiar de residencia después de su entrada en funciones o al ser destinados a un nuevo lugar de servicio,
- las incidencias de las adaptaciones eventuales de las retribuciones a decidir por el Consejo durante el ejercicio,
- los gastos suplementarios que se derivan de la puesta a disposición de los funcionarios de la Comunidad y que corresponden al pago de las indemnizaciones y al reembolso de los gastos a los que los funcionarios tienen derecho en virtud de su puesta a disposición. Se destina también a cubrir los gastos relacionados con las acciones de formación específicas en las administraciones u organismos de los Estados miembros o de terceros países.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 4, 4 bis, 5 a 10, 14, 14 bis, 14 ter, 15, 17, 20, 34, 56, 56 bis, 56 ter, 62, 64, 65, 65 bis, 66, 67, 68 bis, 69, 70 a 75 y su anexo VI, la sección 1 de su anexo VII, el apartado 3 de su anexo VII, el artículo 15 de su anexo VIII.

CAPÍTULO A4 01 — GASTOS DE GESTIÓN Y APOYO (continuación)**A4 01 01** (continuación)

A4 01 01 01 (continuación)

Régimen aplicable a otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 42 y 47.

Estatuto de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero y, en particular, su artículo 95.

Reglamento n° 6/66/Euratom, 121/66/CEE de los Consejos, de 28 de julio de 1966, sobre determinación de la relación de lugares para los que se podrá conceder una indemnización de alojamiento, así como sobre su cuantía máxima y las formas de concesión de esta indemnización (DO L 50 de 12.8.1966, p. 2749/66), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CECA, CE, Euratom) n° 3358/94 (DO L 356 de 31.12.1994, p. 1).

Reglamento (CECA, CEE, Euratom) n° 2799/85 del Consejo, de 27 de septiembre de 1985, por el que se modifica el Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas así como el Régimen aplicable a los demás agentes de dichas Comunidades (DO L 265 de 8.10.1985, p. 1).

Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

A4 01 01 02

Otros gastos de gestión

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
2 895 300	2 536 000	1 561 522,78

Antes artículo A-1 1 2 y antes partidas A-1 1 1 0, A-1 1 7 0, A-1 1 7 1, A-1 1 7 5, A-1 5 2 0, A-1 7 0 1 y A-1 7 0 2

Este crédito se destina a cubrir los gastos siguientes:

- la retribución de los agentes auxiliares (con arreglo al artículo 61 del régimen aplicable a otros agentes), las cuotas patronales al régimen de seguridad social de los agentes auxiliares así como las incidencias de los coeficientes correctores aplicables a la retribución de dichos agentes,
- los gastos relativos al posible recurso a agentes contratados,
- las cotizaciones sociales, gastos de viaje e indemnización por residencia de los intérpretes independientes y otros intérpretes no permanentes, convocados por el Servicio Común Interpretación-Conferencias para reuniones organizadas por la Oficina, a las que no pueden asistir intérpretes funcionarios, temporales o auxiliares de la Comisión,
- los gastos correspondientes a las prestaciones de traductores y de lingüistas autónomos especializados de mecanografía y demás, encargados en el exterior por el Servicio de Traducción,
- los gastos (salarios, seguros, etc.) derivados de los contratos de derecho privado del personal externo (puericultores) y personal temporal de las guarderías de Luxemburgo, y de la contratación de personal temporal, fundamentalmente mecanógrafos,
- los gastos de personal incluidos en los contratos de empresa relativos a la subcontratación técnica y administrativa, así como las prestaciones de servicio de carácter intelectual, así como los gastos destinados a inmuebles, material y funcionamiento relativos a dicho personal,
- los gastos correspondientes a la comisión de servicio o al destino temporal en los servicios de la Oficina de funcionarios de los Estados miembros y otros expertos, así como los gastos adicionales derivados de la puesta a disposición de los funcionarios a las administraciones nacionales o a los organismos internacionales,
- los gastos de transporte, el pago de dietas de misión y los gastos accesorios o extraordinarios originados como consecuencia de la misión, tanto del personal estatutario como de los expertos o funcionarios nacionales e internacionales en comisión de servicios,
- los gastos realizados para cumplir las obligaciones de representación en nombre de la Oficina, en interés del servicio, que den lugar a reembolso (no puede haber obligación de representación para con los funcionarios o agentes de la Comisión o de otras instituciones de las Comunidades Europeas),
- los gastos de viaje y de estancia y los gastos accesorios de los expertos convocados a las reuniones de los grupos de estudio y de trabajo, así como los gastos anexos a la celebración de dichas reuniones en la medida en que no estén cubiertos por la infraestructura existente en las sedes de las instituciones o en las oficinas exteriores (los reembolsos a los expertos se realizan sobre la base de las decisiones adoptadas por la Comisión),
- los gastos diversos de organización de conferencias, congresos y reuniones en los que participe la Oficina,
- los gastos de formación general orientada a mejorar la competencia del personal y el rendimiento y eficacia de la Oficina:
 - recurso a especialistas en identificación de necesidades, concepción, elaboración, animación, evaluación y seguimiento de la formación,

COMISIÓN

Oficina Europea de Selección de Personal

CAPÍTULO A4 01 — GASTOS DE GESTIÓN Y APOYO (continuación)**A4 01 01** (continuación)

A4 01 01 02 (continuación)

- recurso a asesores en diferentes ámbitos, concretamente métodos de organización, gestión, estrategia, calidad y gestión de personal,
- gastos de participación en actividades de formación externas y de adhesión a las organizaciones profesionales pertinentes,
- gastos relacionados con la organización práctica de los cursos, locales, transporte, manutención y alojamiento de los participantes en cursos residenciales,
- gastos de formación relacionados con publicaciones, información, páginas de Internet asociadas, adquisición de material pedagógico, abonos y licencias en el caso de la formación a distancia, bibliografía, prensa y productos multimedia,
- financiación de material didáctico,

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el tercer guión de su artículo 24, su artículo 65 bis y los artículos 11 a 14 de su anexo VII.

Régimen aplicable a otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 3 y su título III.

Modalidades de designación y de retribución y otras condiciones financieras aprobadas por la Comisión.

Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

A4 01 01 03

Inmuebles y gastos conexos

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
3 741 000	3 598 500	3 233 205,15

Antes artículos A-2 0 0, A-2 0 1, A-2 0 2, A-2 0 4, A-2 0 6, A-2 0 7, A-2 0 8, A-2 0 9, A-2 1 0, A-2 1 2, A-2 3 0, A-2 4 0, A-2 4 1 y antes partidas A-2 0 3 0, A-2 0 3 1, A-2 0 5 0, A-2 0 5 1, A-2 2 0 0, A-2 2 1 0, A-2 2 3 0, A-2 2 3 2, A-2 2 3 3, A-2 3 5 0, A-2 3 5 1, A-2 3 5 3, A-2 3 5 9

Este crédito se destina a cubrir los gastos siguientes que se produzcan en el interior del territorio comunitario:

- los alquileres y las rentas enfitéuticas relativos a los edificios o partes de edificios ocupados, así como el alquiler de salas de conferencias, almacenes, garajes y aparcamientos,
- las primas previstas en las pólizas de seguro correspondientes a los edificios o partes de edificios ocupados por la Oficina,
- los gastos de consumo de agua, gas, electricidad y energía de calefacción relativos a los edificios o partes de edificios ocupados por la Oficina,
- los gastos de mantenimiento, calculados según los contratos vigentes, de los locales, de los ascensores, de la calefacción central, de los equipos de aire acondicionado, etc.; los gastos resultantes de determinadas limpiezas periódicas, de la compra de productos de mantenimiento, lavado, blanqueo, limpieza en seco, etc., así como de la pintura, las reparaciones y los suministros necesarios para los talleres de mantenimiento,
- los gastos correspondientes al tratamiento selectivo de residuos, a su almacenamiento y a su evacuación,
- la ejecución de trabajos de arreglo tales como modificaciones de compartimentación en los inmuebles, modificaciones de las instalaciones técnicas y otras intervenciones especializadas de carpintería, electricidad, sanitarias, pintura, revestimientos de suelo, etc., así como los gastos de modificación del equipamiento de conexión por red del edificio, según su destino, así como los gastos de material correspondientes a estos arreglos [antes de la prórroga o la celebración de contratos por un importe superior a 300 000 euros y con el fin de racionalizar los gastos, la Oficina tiene la obligación de consultar a las demás instituciones sobre las condiciones obtenidas (precio, moneda elegida, indización, duración, otras cláusulas) por cada una de ellas por un contrato similar],
- los gastos relativos a la seguridad física y material de las personas y los bienes, en especial los contratos de vigilancia de inmuebles, los contratos de mantenimiento para las instalaciones de seguridad y la adquisición de material [antes de la prórroga o la celebración de contratos por un importe superior a 300 000 euros y con el fin de racionalizar los gastos, la Oficina tiene la obligación de consultar a las demás instituciones sobre las condiciones obtenidas (precio, moneda elegida, indización, duración, otras cláusulas) por cada una de ellas por un contrato similar],

CAPÍTULO A4 01 — GASTOS DE GESTIÓN Y APOYO (continuación)**A4 01 01** (continuación)

A4 01 01 03 (continuación)

- los gastos relativos a la higiene y la protección de las personas en el lugar de trabajo, en especial la compra, el alquiler y el mantenimiento del material de lucha contra incendios, la renovación del equipamiento de los funcionarios miembros de los equipos de primera intervención y los gastos de controles legales [antes de la prórroga o la celebración de contratos por un importe superior a 300 000 euros y con el fin de racionalizar los gastos, la Oficina tiene la obligación de consultar a las demás instituciones sobre las condiciones obtenidas (precio, moneda elegida, indización, duración, otras cláusulas) por cada una de ellas por un contrato similar],
- los gastos de peritaje jurídico, financiero y técnico previos a la adquisición, alquiler o construcción de inmuebles,
- los otros gastos en materia de edificios, en particular los gastos de administración de los edificios sujetos a arrendamiento múltiple, los gastos derivados de la elaboración de las actas acreditativas del estado de los locales y los impuestos que constituyen una remuneración de servicios de utilidad general (arbitrios por ocupación de la vía pública, recogida de basuras, etc.),
- los gastos de asistencia técnica derivados de trabajos importantes de acondicionamiento,
- la compra, alquiler o arrendamiento financiero, la reparación, la instalación y la renovación de equipos y materiales técnicos, en particular:
 - material (incluidas las fotocopiadoras) para la producción, reproducción y archivo de publicaciones y documentos en cualquier forma (papel o soporte electrónico),
 - material audiovisual, de biblioteca y de interpretación (cabinas, auriculares, puestos de escucha de las instalaciones de interpretación simultánea, etc.),
 - material de comedores y restaurantes,
 - instrumental diverso de los talleres de mantenimiento de los edificios,
 - material necesario para los funcionarios con discapacidad,así como los estudios, la documentación y la formación relacionada con esos equipos,
- la adquisición, alquiler, mantenimiento y reparación de mobiliario, en particular:
 - la compra de mobiliario ofimático y especializado, en particular mobiliario ergonómico, estanterías para archivos, etc.,
 - la sustitución de mobiliario viejo e inservible,
 - el equipamiento en materiales especiales para bibliotecas (ficheros, estanterías, muebles para catálogos, etc.),
 - el equipamiento específico de los comedores y restaurantes,
 - el alquiler de mobiliario,
 - los gastos de mantenimiento y de reparación de mobiliario,
- la adquisición, alquiler, mantenimiento y reparación de material de transporte, en particular:
 - la adquisición de material de transporte,
 - la renovación de los vehículos que alcancen, durante el ejercicio, un elevado número de kilómetros que justifique su sustitución,
 - los gastos de alquiler, de corta o larga duración, de automóviles cuando las necesidades rebasen la capacidad del parque de vehículos,
 - los gastos de mantenimiento, reparación y seguros de los coches oficiales (compras de combustible, lubricantes, neumáticos, cámaras, suministros varios, piezas de recambio, utillaje, etc.),
 - los seguros diversos (en particular, de responsabilidad civil y contra robo),

COMISIÓN

*Oficina Europea de Selección de Personal***CAPÍTULO A4 01 — GASTOS DE GESTIÓN Y APOYO** (continuación)**A4 01 01** (continuación)

A4 01 01 03 (continuación)

- los gastos de equipamientos de trabajo, en particular:
 - las compras de uniformes para ordenanzas y conductores de vehículos,
 - las compras y la limpieza de las prendas de trabajo del personal de taller y del personal que efectúe trabajos para los cuales resulte necesaria una protección contra las inclemencias meteorológicas y el frío, el desgaste inusual y la suciedad,
 - la compra o reembolso de todo equipamiento que sea necesario en cumplimiento de las Directivas 89/391/CEE y 90/270/CEE,
- los gastos de traslado y reagrupación de los servicios y los gastos de mantenimiento (recepción, almacenamiento, colocación) del material, del mobiliario y del material de oficina,
- los gastos de equipamiento de inmuebles en materia de telecomunicaciones y, en particular, la adquisición, el alquiler, la instalación y el mantenimiento de las centralitas y repartidores telefónicos, de los sistemas de audio y videoconferencia, de la telefonía interna y de la telefonía móvil, los gastos relativos a las redes de datos (equipo y mantenimiento) así como los servicios asociados (gestión, apoyo, documentación, instalación y mudanzas),
- la compra, alquiler o arrendamiento financiero y el mantenimiento de ordenadores, terminales, microordenadores, periféricos, equipos de conexión y soportes lógicos necesarios para su funcionamiento,
- la compra, alquiler o arrendamiento financiero y el mantenimiento de equipos para representación de la información en papel, como impresoras, fax, fotocopiadoras, escáners y microcopiadoras,
- la compra, alquiler o arrendamiento financiero de máquinas de escribir, de máquinas de tratamiento de textos y de todo el equipo electrónico necesario en la oficina,
- la instalación, la configuración, el mantenimiento, los estudios, la documentación, y los suministros relacionados con estos equipos,
- los gastos de compra de papel, sobres, material de oficina, productos para los talleres de reproducción y determinados trabajos de imprenta realizados por terceros,
- los gastos de franqueo postal y de portes de la correspondencia, los gastos de envío de paquetes postales y de otro tipo efectuados por vía aérea, náutica y ferroviaria, así como del correo interno de la Oficina,
- las cuotas de abono y los gastos de telecomunicaciones por cable o radioondas (telefonía fija y móvil, telégrafo, télex, televisión, teleconferencias y videoconferencias), así como los gastos relativos a las redes de transmisión de datos, servicios telemáticos, etc., y a la compra de guías telefónicas,
- los costes de las conexiones telefónicas e informáticas entre edificios y de las líneas de transmisión internacional entre las sedes,
- el apoyo técnico y logístico, la formación y otras actividades de interés general en relación con los equipos informáticos y los soportes lógicos, la formación informática de interés general, las suscripciones de documentación técnica, en soporte electrónico o en papel, etc., el personal externo de explotación, los servicios de oficina, las suscripciones en organizaciones internacionales, etc., los estudios de seguridad y garantía de calidad relativos a los equipos informáticos y soportes lógicos, los gastos de utilización, mantenimiento y desarrollo de programas y de realización de proyectos informáticos, otros gastos de funcionamiento no especialmente previstos en esta partida, tales como los derechos de inscripción en conferencias (excepto gastos de formación), los derechos de participación en asociaciones profesionales y científicas, los costes de inscripción en guías telefónicas, [Antes de la prórroga o la celebración de contratos por un importe superior a 300 000 euros y con el fin de racionalizar los gastos, la Oficina tiene la obligación de consultar a las demás instituciones sobre las condiciones obtenidas (precio, moneda elegida, indización, duración, otras cláusulas) por cada una de ellas por un contrato similar.]

Bases jurídicas

Directiva 89/391/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1989, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo (DO L 183 de 29.6.1989, p. 1).

Directiva 90/270/CEE del Consejo, de 29 de mayo de 1990, referente a las disposiciones mínimas de seguridad y de salud relativas al trabajo con equipos que incluyan pantallas de visualización (Quinta Directiva específica con arreglo al apartado 1 del artículo 16 de la Directiva 89/391/CEE) (DO L 156 de 21.6.1990, p. 14).

Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

CAPÍTULO A4 01 — GASTOS DE GESTIÓN Y APOYO (continuación)**A4 01 01** (continuación)

A4 01 01 08

Gastos de contenciosos

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	p.m.

Antes artículo A-2 3 3

Este crédito se destina a cubrir los gastos derivados de precontenciosos y de la asistencia de abogados u otros expertos, así como las costas a las que haya sido condenada la Oficina por el Tribunal de Justicia u otra jurisdicción competente.

A4 01 01 12

Gastos financieros

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	p.m.

Antes partidas A-2 3 2 0 y A-2 3 2 9

Este crédito se destina a cubrir los posibles gastos bancarios (comisiones, agios y gastos diversos), los gastos de conexión a la red de telecomunicación interbancaria (Swift) y los gastos relacionados con las suscripciones a los organismos de evaluación financiera.

A4 01 01 50

Gestión y política de personal

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	p.m.

Antes artículos A-1 6 0, A-1 6 1, A-1 6 2, A-1 6 3, A-1 6 4

Este crédito se destina a cubrir los gastos siguientes:

- las ayudas en metálico que puedan concederse a un funcionario, a un antiguo funcionario o a causahabientes de un funcionario fallecido que se encuentren en una situación particularmente difícil,
- la participación de la Oficina en los gastos de animación y otras actividades culturales y deportivas y las iniciativas destinadas a promover las relaciones sociales entre los agentes de las distintas nacionalidades,
- la contribución de la Oficina a los gastos de guardería y transporte escolar,
- en el marco de una política en su favor, a las personas minusválidas siguientes:
 - funcionarios y agentes temporales en actividad,
 - cónyuges de funcionarios y de agentes temporales en actividad,
 - todos los hijos a cargo, en el sentido del Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas,

dentro de los límites de las posibilidades presupuestarias, el reembolso de los gastos de carácter no médico, reconocidos como necesarios, que resulten de la minusvalía y debidamente justificados, producidos una vez agotados todos los derechos que reconoce a nivel nacional el país de residencia o de origen.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 76.

COMISIÓN
Oficina Europea de Selección de Personal

CAPÍTULO A4 01 — GASTOS DE GESTIÓN Y APOYO (continuación)

A4 01 01 (continuación)

A4 01 01 51 Gestión y política de infraestructuras

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	p.m.

Antes partidas A-2 3 4 0, A-2 3 4, A-1 4 0 0, A-1 4 0 1, A-1 4 0 2

Este crédito se destina a cubrir los gastos siguientes:

- los gastos de funcionamiento corriente, de transformación de las instalaciones y de material de restaurantes, cantinas y cafeterías,
- los gastos de la Oficina a los que tenga que hacer frente por indemnización por daños y perjuicios o por los derivados de su responsabilidad civil y los posibles gastos efectuados en ciertos casos en los que, por razones de equidad, conviene pagar una indemnización, aunque no se tenga derecho a la misma.

A4 01 01 60 Fondos de biblioteca, compra de libros

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
10 000	10 000	7 000,—

Antes partidas A-2 2 5 0, A-2 2 5 1, A-2 2 5 2, A-2 2 5 3, A-2 2 5 4, A-2 2 5 5

Este crédito se destina a cubrir los gastos para la realización y desarrollo de la página intranet de la Comisión (Intracomm), para las suscripciones a servicios de información rápida en pantalla, los gastos de encuadernación y otros gastos de conservación indispensables de obras y publicaciones periódicas de referencia, los gastos de suscripción a periódicos y revistas especializadas, la compra de publicaciones y obras técnicas relacionadas con las actividades de la Oficina.

CAPÍTULO A4 02 — COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y SERVICIOS Y ACTIVIDADES INTERINSTITUCIONALES

A4 02 01 Cooperación interinstitucional y servicios y actividades interinstitucionales

A4 02 01 01 Concursos interinstitucionales

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
8 783 000	8 716 000	2 794 966,78

Antes partida A-3 0 2 0

Este crédito se destina a cubrir los gastos ocasionados por la organización de diversos concursos.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 27 a 31 y 33 de su anexo VII.

A4 02 01 02 Consultas, estudios y encuestas de carácter limitado

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
50 000	50 000	23 000,95

Antes partida A-3 0 2 1

Este crédito se destina a cubrir los gastos de estudios y asesoría especializada encomendados mediante contrato a especialistas (personas físicas o jurídicas) altamente cualificados, en la medida en que el personal de la Oficina no pueda efectuarlos directamente, cubre asimismo la adquisición de estudios ya realizados o suscripciones en institutos de investigación especializados.

CAPÍTULO A4 02 — COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y SERVICIOS Y ACTIVIDADES INTERINSTITUCIONALES (continuación)**A4 02 01** (continuación)

A4 02 01 03 Gastos varios de reuniones internas

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
15 000	5 000	4 000,—

Antes partida A-3 0 2 2

Este crédito se destina a cubrir los gastos de refrescos y, ocasionalmente, de colaciones servidas con motivo de las reuniones internas, en concreto, reuniones de los tribunales y traductores.

CAPÍTULO A4 10 — RESERVAS**A4 10 01** **Créditos provisionales**

A4 10 01 01 Créditos provisionales

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	0,—

Los créditos consignados en este capítulo son meramente provisionales y sólo podrán utilizarse después de haber sido transferidos a otros capítulos del presupuesto, de conformidad con lo dispuesto a este respecto en el Reglamento financiero.

Bases jurídicas

Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

A4 10 10 **Reserva para imprevistos**

A4 10 10 02 Reserva para imprevistos

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	

OFICINA DE GESTIÓN Y LIQUIDACIÓN DE DERECHOS INDIVIDUALES

TÍTULO 4

IMPUESTOS DIVERSOS, EXACCIONES Y CÁNONES COMUNITARIOS

CAPÍTULO 4 0 — RETENCIONES SOBRE LAS RETRIBUCIONES

4 0 0 *Producto del impuesto sobre sueldos, salarios e indemnizaciones de los funcionarios y otros agentes*

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
3 820 000	3 331 000	

Estos ingresos constituyen la totalidad de los impuestos sobre sueldos, salarios e indemnizaciones de los funcionarios y otros agentes que se deducen mensualmente del sueldo del personal de la Oficina.

Bases jurídicas

Reglamento (CEE, Euratom, CECA) n° 260/68 del Consejo, de 29 de febrero de 1968, por el que se fijan las condiciones y el procedimiento de aplicación del impuesto establecido en beneficio de las Comunidades Europeas (DO L 56 de 4.3.1968, p. 8), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2459/98 (DO L 307 de 17.11.1998, p. 3).

Protocolo sobre los privilegios e inmunidades de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 13.

4 0 1 *Contribución del personal a la financiación del régimen de pensiones*

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
1 446 000	1 339 000	

Estos ingresos constituyen la totalidad de las contribuciones del personal de la Oficina, deducidas mensualmente de los sueldos en aplicación del apartado 2 del artículo 83 del Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas, a la financiación del régimen de pensiones.

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el apartado 2 de su artículo 83.

4 0 3 *Producto de la contribución temporal aplicada al neto de las retribuciones de los funcionarios y los demás agentes en activo*

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
p.m.	183 500	

Estos ingresos constituyen la totalidad de la contribución temporal aplicada al neto de las retribuciones de los funcionarios y otros agentes en servicio activo, deducida mensualmente del sueldo del personal de la Oficina.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 66 bis.

4 0 4 *Producto de la contribución temporal aplicada al neto de las retribuciones de los miembros de las instituciones, funcionarios y demás agentes en activo*

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
167 550		

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 66 bis modificado por la propuesta revisada de un Reglamento del Consejo, presentada por la Comisión el..., por el que se modifica el Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas así como el régimen aplicable a los otros agentes de estas Comunidades [COM(2004)...].

TÍTULO 6

CONTRIBUCIONES A LOS PROGRAMAS COMUNITARIOS, REEMBOLSOS DE GASTOS E INGRESOS

CAPÍTULO 6 6 — INGRESOS

6 6 0 *Ingresos*

6 6 0 0 Ingresos

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
p.m.	p.m.	

Con arreglo a las disposiciones del artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), esta partida se destina a la acogida de los posibles ingresos no previstos en las demás partes del título 6 y que den lugar a la apertura de créditos suplementarios destinados a financiar los gastos a los que se asignen tales ingresos.

TÍTULO A5

OFICINA DE GESTIÓN Y LIQUIDACIÓN DE DERECHOS INDIVIDUALES

CAPÍTULO A5 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
	CAPÍTULO A5 01			
A5 01 01	Gastos de personal y otros gastos de gestión			
A5 01 01 01	Gastos de personal en activo			
	Créditos no disociados	21 524 000	22 081 000	21 194 935,73
A5 01 01 02	Gastos de personal y otros gastos de gestión			
	Créditos no disociados	3 331 000	1 878 000	1 845 531,39
A5 01 01 03	Inmuebles y gastos conexos			
	Créditos no disociados	6 412 000	6 687 000	7 469 071,78
A5 01 01 08	Gastos de contenciosos			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
A5 01 01 12	Gastos financieros			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
A5 01 01 50	Gestión y política de personal			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
A5 01 01 51	Gestión y política de infraestructuras			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
A5 01 01 60	Gastos de documentación y biblioteca			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
	<i>Total del artículo A5 01 01</i>	31 267 000	30 646 000	30 509 538,90
	TOTAL DEL CAPÍTULO A5 01	31 267 000	30 646 000	30 509 538,90
	Total del título A5	31 267 000	30 646 000	30 509 538,90
	TOTAL GENERAL	31 267 000	30 646 000	30 509 538,90

COMISIÓN

Oficina de gestión y liquidación de derechos individuales

TÍTULO A5

OFICINA DE GESTIÓN Y LIQUIDACIÓN DE DERECHOS INDIVIDUALES

CAPÍTULO A5 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS

A5 01 01 Gastos de personal y otros gastos de gestión

A5 01 01 01 Gastos de personal en activo

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
21 524 000	22 081 000	21 194 935,73

Antes partidas 1 1 0 0, 1 1 0 1, 1 1 0 2, 1 1 0 3, 1 1 3 0, 1 1 3 1, 1 1 3 2, 1 1 3 3, 1 1 4 0, 1 1 4 1, 1 1 4 4, 1 1 4 7, 1 1 5 0, 1 1 8 1, 1 1 8 2, 1 1 8 3, 1 1 8 4, 1 1 9 0 y 1 1 9 1

Este crédito se destina a cubrir, para los funcionarios y agentes temporales que ocupan un puesto previsto en el cuadro de efectivos:

- los sueldos, indemnizaciones y complementos derivados de los sueldos,
- los riesgos de accidente y enfermedad y otros gastos sociales,
- el riesgo de desempleo de los agentes temporales, así como las entregas que la institución deba efectuar en favor de los agentes temporales para establecer o mantener sus derechos a pensión en sus países de origen,
- los demás complementos e indemnizaciones diversas,
- por lo que respecta a los funcionarios y los agentes temporales, indemnizaciones por servicio continuo o por turnos, o por permanencia en el lugar y/o en el domicilio,
- la indemnización compensatoria concedida al funcionario titular de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero que haya sufrido una disminución de su retribución neta,
- la indemnización de despido de un funcionario en período de prueba por incapacidad manifiesta,
- la indemnización en caso de rescisión del contrato de un agente temporal por parte de la institución,
- las asignaciones a tanto alzado y las retribuciones a las tasas horarias por las horas extraordinarias realizadas por los funcionarios y agentes auxiliares de las categorías C y D, así como por los agentes locales, que no hayan podido ser compensadas, de acuerdo con las modalidades previstas, con tiempo libre,
- las incidencias de los coeficientes correctores aplicables a la retribución de los funcionarios y de los agentes temporales así como la incidencia del coeficiente corrector aplicado a la parte de los emolumentos transferidos a un país distinto del lugar de destino,
- los gastos de viaje que se deban a los funcionarios y agentes temporales (incluidos los miembros de su familia) con ocasión de su entrada en funciones, de su cese en el servicio o de su traslado que impliquen un cambio de lugar de destino,
- las indemnizaciones de instalación y nueva instalación de los funcionarios y agentes temporales obligados a cambiar de residencia después de su entrada en funciones o por motivo de su destino a un nuevo lugar de servicio, así como por motivo del cese definitivo en sus funciones seguido de una nueva instalación en otra localidad,
- los gastos de mudanza de los funcionarios y agentes temporales obligados a cambiar de residencia después de su entrada en funciones o con motivo de su destino a un nuevo lugar de servicio, así como por motivo del cese definitivo en sus funciones seguido de una nueva instalación en otra localidad,
- las indemnizaciones diarias que se deban a los funcionarios y agentes temporales que justifiquen estar obligados a cambiar de residencia después de su entrada en funciones o al ser destinados a un nuevo lugar de servicio,
- las incidencias de las adaptaciones eventuales de las retribuciones a decidir por el Consejo durante el ejercicio,
- los gastos suplementarios derivados de la puesta a disposición de los funcionarios a las administraciones nacionales o a los organismos internacionales,

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 20, 34, 37, 38, 39, 56, 56 bis, 56 ter, 62, 64, 65, 65 bis, 66, 67, 68 bis, 69, 70 a 75.

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su anexo VI.

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, la sección 1 de su anexo VII.

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 4, 4 bis, 5 a 10, 14, 14 bis, 14 ter, 15 y el apartado 3 del artículo 17 de su anexo VII.

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el artículo 15 de su anexo VIII.

CAPÍTULO A5 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS (continuación)

A5 01 01 (continuación)

A5 01 01 01 (continuación)

Régimen aplicable a otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 42 y 47.

Estatuto de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero y, en particular, su artículo 95.

Reglamento n° 6/66/Euratom, 121/66/CEE de los Consejos, de 28 de julio de 1966, sobre determinación de la relación de lugares para los que se podrá conceder una indemnización de alojamiento, así como sobre su cuantía máxima y las formas de concesión de esta indemnización (DO L 50 de 12.8.1966, p. 2749/66), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CECA, CE, Euratom) n° 3358/94 (DO L 356 de 31.12.1994, p. 1).

Reglamento (CECA, CEE, Euratom) n° 2799/85 del Consejo, de 27 de septiembre de 1985, por el que se modifica el Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas así como el Régimen aplicable a los demás agentes de dichas Comunidades (DO L 265 de 8.10.1985, p. 1).

Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

A5 01 01 02

Gastos de personal y otros gastos de gestión

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
3 331 000	1 878 000	1 845 531,39

Antes partidas 1 1 1 0, 1 1 1 1, 1 1 1 2, 1 5 2 0, 1 7 0 1, 1 7 0 2 y 2 3 5 2 y antes artículos 1 1 2, 1 1 7, 1 3 0 y 2 5 0

Este crédito se destina a cubrir los gastos siguientes:

- la retribución de los agentes auxiliares (con arreglo al artículo 61 del régimen aplicable a otros agentes), las cuotas patronales al régimen de seguridad social de los agentes auxiliares así como las incidencias de los coeficientes correctores aplicables a la retribución de dichos agentes,
- los gastos relativos al posible recurso a agentes contratados,
- los gastos (salarios, seguros, etc.) derivados de los contratos de derecho privado del personal externo y de la contratación de personal temporal, fundamentalmente mecanógrafos, para la Oficina,
- los gastos de personal incluidos en los contratos de empresa relativos a la subcontratación técnica y administrativa, así como las prestaciones de servicio de carácter intelectual, así como los gastos destinados a inmuebles, material y funcionamiento relativos a dicho personal,
- los gastos correspondientes a la comisión de servicio o al destino temporal en los servicios de la Oficina de funcionarios de los Estados miembros y otros expertos,
- los gastos de transporte, el pago de dietas de misión y los gastos accesorios o extraordinarios originados como consecuencia de la misión, tanto del personal estatutario como de los expertos o funcionarios nacionales e internacionales en comisión de servicios,
- los gastos realizados para cumplir las obligaciones de representación en nombre de la Oficina, en interés del servicio, que den lugar a reembolso (no puede haber obligación de representación para con los funcionarios o agentes de la Comisión o de otras instituciones de las Comunidades Europeas),
- los gastos de viaje y de estancia y los gastos accesorios de los expertos convocados a las reuniones de los grupos de estudio y de trabajo, así como los gastos anexos a la celebración de dichas reuniones en la medida en que no estén cubiertos por la infraestructura existente en las sedes de las instituciones o en las oficinas exteriores (los reembolsos a los expertos se realizan sobre la base de las decisiones adoptadas por la Comisión),
- los gastos de refrescos y, ocasionalmente, de colaciones servidas con motivo de las reuniones internas,
- los gastos diversos de organización de conferencias, congresos y reuniones en los que participe la Oficina,
- los gastos de estudios y asesoría especializada encomendados mediante contrato a especialistas (personas físicas o jurídicas) altamente cualificados, en la medida en que el personal de la Oficina no pueda efectuarlos directamente,
- los gastos de formación general orientada a mejorar la competencia del personal y el rendimiento y eficacia de la Oficina,
 - recurso a especialistas en identificación de necesidades, concepción, elaboración, animación, evaluación y seguimiento de la formación,
 - recurso a asesores en diferentes ámbitos, concretamente métodos de organización, gestión, estrategia, calidad y gestión de personal,

COMISIÓN

Oficina de gestión y liquidación de derechos individuales

CAPÍTULO A5 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS (continuación)

A5 01 01 (continuación)

A5 01 01 02 (continuación)

- gastos de participación en actividades de formación externas y de adhesión a las organizaciones profesionales pertinentes,
- gastos relacionados con la organización práctica de los cursos, locales, transporte, manutención y alojamiento de los participantes en cursos residenciales,
- gastos de formación relacionados con publicaciones, información, páginas de Internet asociadas, adquisición de material pedagógico, abonos y licencias en el caso de la formación a distancia, bibliografía, prensa y productos multimediales,
- financiación de material didáctico.

Bases jurídicas

Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 3 y su título III.

Decisión de la Comisión, de 7 de enero de 1998, modificada por la Decisión de la Comisión, de 3 de febrero de 1999, por la que se establece el régimen aplicable a los expertos nacionales en comisión de servicio en la Comisión.

Modalidades de designación y de retribución y otras condiciones financieras aprobadas por la Comisión.

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, los artículos 11 a 14 de su anexo VII, el tercer guión de su artículo 24 y su artículo 65 bis.

Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

A5 01 01 03

Inmuebles y gastos conexos

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
6 412 000	6 687 000	7 469 071,78

Antes artículos 2 0 0, 2 0 1, 2 0 2, 2 0 3, 2 0 4, 2 0 5, 2 0 8, 2 0 9, 2 1 0, 2 1 2, 2 2 0, 2 2 1, 2 3 0, 2 4 0 y 2 4 1 y antes partidas 2 2 3 0, 2 3 5 0, 2 3 5 1, 2 3 5 3 y 2 3 5 9

Este crédito se destina a cubrir:

- los alquileres y las rentas enfitéuticas, así como el alquiler de salas de conferencias, almacenes, garajes y aparcamientos,
- las primas previstas en las pólizas de seguro,
- los gastos de consumo de agua, gas, electricidad y energía de calefacción,
- los gastos de mantenimiento y limpieza, calculados según los contratos vigentes, de los locales, de los ascensores, de la calefacción central, de los equipos de aire acondicionado, etc.; los gastos resultantes de determinadas limpiezas periódicas, de la compra de productos de mantenimiento, lavado, blanqueo, limpieza en seco, etc., así como de la pintura, las reparaciones y los suministros necesarios para los talleres de mantenimiento,
- los gastos correspondientes al tratamiento selectivo de residuos, a su almacenamiento y a su evacuación,
- la ejecución de trabajos de arreglo tales como modificaciones de compartimentación en los edificios, modificaciones de las instalaciones técnicas y otras intervenciones especializadas en carpintería, electricidad, sanitarios, pintura, revestimientos de suelo, etc., así como los gastos de material vinculados a estas modificaciones,
- los gastos relativos a la seguridad física y material de las personas y los bienes, en especial los contratos de vigilancia de inmuebles, los contratos de mantenimiento para las instalaciones de seguridad y la adquisición de material,
- los gastos relativos a la higiene y la protección de las personas en el lugar de trabajo, en especial la compra, el alquiler y el mantenimiento del material de lucha contra incendios, la renovación del equipamiento de los funcionarios miembros de los equipos de primera intervención y los gastos de controles legales,
- los posibles gastos de alquiler o arrendamiento financiero de edificios o de construcción de edificios,
- los gastos de peritaje jurídico, financiero y técnico previo al alquiler, adquisición o construcción de inmuebles,
- los otros gastos en materia de edificios, en particular los gastos de administración de los edificios sujetos a arrendamiento múltiple, los gastos derivados de la elaboración de las actas acreditativas del estado de los locales y los impuestos que constituyen una remuneración de servicios de utilidad general (arbitrios por ocupación de la vía pública, recogida de basuras, etc.),
- los gastos de asistencia técnica derivados de trabajos importantes de acondicionamiento,

CAPÍTULO A5 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS (continuación)**A5 01 01** (continuación)

A5 01 01 03 (continuación)

- la compra, el alquiler y el mantenimiento de los ordenadores, de los programas y paquetes de programas y periféricos, así como la compra del material, los suministros y la documentación correspondientes,
- los gastos del personal externo (operadores, operadores de consola, administradores, ingenieros de sistemas, procesadores de datos, etc.), así como los gastos de mantenimiento y desarrollo de programas y de realización de proyectos informáticos,
- la compra, alquiler o arrendamiento financiero, la reparación, la instalación y la renovación de equipos y materiales técnicos, en particular:
 - material (incluidas las fotocopiadoras) para la producción, reproducción y archivo de publicaciones y documentos en cualquier forma (papel o soporte electrónico),
 - material audiovisual, de biblioteca y de interpretación (cabinas, auriculares, puestos de escucha de las instalaciones de interpretación simultánea, etc.), material de comedores y restaurantes,
 - instrumental diverso de los talleres de mantenimiento de los edificios,
 - material necesario para los funcionarios con discapacidad,
 - los estudios, la documentación y la formación relacionada con esos equipos,
- la compra de mobiliario ofimático y especializado, en particular mobiliario ergonómico, estanterías para archivos, etc., la sustitución de mobiliario viejo e inservible,
- el equipamiento en materiales especiales para bibliotecas (ficheros, estanterías, muebles para catálogos, etc.),
- el equipamiento específico de los comedores y restaurantes,
- el alquiler de mobiliario,
- los gastos de mantenimiento y de reparación de mobiliario,
- la compra de material de transporte,
- la renovación de los vehículos que alcancen, durante el ejercicio, un elevado número de kilómetros que justifique su sustitución,
- Los gastos de alquiler, de corta o larga duración, de automóviles, cuando las necesidades excedan la capacidad del parque móvil,
- los gastos de mantenimiento, reparación y seguros de los coches oficiales (compras de combustible, lubricantes, neumáticos, cámaras, suministros varios, piezas de recambio, utillaje, etc.),
- los seguros diversos (en particular, de responsabilidad civil y contra robo),
- las compras de uniformes para ordenanzas y conductores de vehículos,
- las compras y limpieza de las prendas de trabajo del personal de los talleres y del personal que deba efectuar trabajos para los que es necesaria una protección contra las inclemencias y el frío, contra el desgaste anormal y contra las manchas,
- la compra o reembolso de todo equipamiento que sea necesario en cumplimiento de las Directivas 89/391/CEE y 90/270/CEE,
- los gastos de traslado y reagrupación de los servicios y los gastos de mantenimiento (recepción, almacenamiento, colocación) del material, del mobiliario y del material de oficina,
- los derechos de inscripción a las conferencias,
- los derechos de participación en asociaciones profesionales y científicas,
- los gastos de franqueo postal y de portes de la correspondencia ordinaria,
- las cuotas de abono y los gastos de telecomunicaciones por cable o radioondas (telefonía fija y móvil, telégrafo, télex, televisión, teleconferencias y videoconferencias), así como los gastos relativos a las redes de transmisión de datos, servicios telemáticos, etc., y a la compra de guías telefónicas,
- los costes de las conexiones telefónicas e informáticas entre edificios y de las líneas de transmisión internacional entre las sedes,
- los gastos de equipamiento de inmuebles en materia de telecomunicaciones y, en particular, la adquisición, el alquiler, la instalación y el mantenimiento de las centralitas y repartidores telefónicos, de los sistemas de audio y videoconferencia, de la telefonía interna y de la telefonía móvil, así como los gastos relativos a las redes de datos (equipo y mantenimiento), así como los servicios asociados (gestión, apoyo, documentación, instalación y mudanzas).

Antes de la prórroga o la celebración de contratos por un importe superior a 300 000 euros y con el fin de racionalizar los gastos, la Oficina tiene la obligación de consultar a las demás instituciones sobre las condiciones obtenidas (precio, moneda elegida, indización, duración, otras cláusulas) por cada una de ellas por un contrato similar.

COMISIÓN

Oficina de gestión y liquidación de derechos individuales

CAPÍTULO A5 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS (continuación)**A5 01 01** (continuación)

A5 01 01 03 (continuación)

Bases jurídicas

Directiva 89/391/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1989, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo (DO L 183 de 29.6.1989, p. 1).

Directiva 90/270/CEE del Consejo, de 29 de mayo de 1990, referente a las disposiciones mínimas de seguridad y de salud relativas al trabajo con equipos que incluyan pantallas de visualización (Quinta Directiva específica con arreglo al apartado 1 del artículo 16 de la Directiva 89/391/CEE) (DO L 156 de 21.6.1990, p. 14).

Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

A5 01 01 08

Gastos de contenciosos

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	0,—

Antes artículo 2 3 3

Este crédito se destina a cubrir los gastos legales de tipo preliminar y de honorarios de abogados u otros expertos en concepto de asesoramiento a la Oficina.

Cubre igualmente los gastos que debe satisfacer la Oficina en virtud de decisiones del Tribunal de Justicia o de otras jurisdicciones.

Bases jurídicas

Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

A5 01 01 12

Gastos financieros

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	0,—

Antes artículo 2 3 2

Este crédito se destina a cubrir los posibles gastos bancarios (comisiones, agios y gastos diversos), los gastos de conexión a la red de telecomunicación interbancaria (Swift) y los gastos relacionados con las suscripciones a los organismos de evaluación financiera.

Bases jurídicas

Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

CAPÍTULO A5 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS (continuación)**A5 01 01** (continuación)

A5 01 01 50

Gestión y política de personal

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	0,—

Antes artículos 1 6 0, 1 6 1, 1 6 2, 1 6 3 y 1 6 4

Este crédito se destina a cubrir los gastos siguientes:

- las ayudas en metálico que puedan concederse a un funcionario, a un antiguo funcionario o a causahabientes de un funcionario fallecido que se encuentren en una situación particularmente difícil,
- la participación de la Oficina en los gastos de animación y otras actividades culturales y deportivas y las iniciativas destinadas a promover las relaciones sociales entre los agentes de las distintas nacionalidades,
- la contribución de la Oficina a los gastos de guardería y transporte escolar,
- dentro de los límites de las posibilidades presupuestarias, el reembolso de los gastos de carácter no médico, reconocidos como necesarios, que resulten de la minusvalía y debidamente justificados, producidos una vez agotados todos los derechos que reconoce a nivel nacional el país de residencia o de origen, a las personas minusválidas siguientes:
 - funcionarios y agentes temporales en actividad,
 - cónyuges de funcionarios y de agentes temporales en actividad,
 - todos los hijos a cargo, en el sentido del Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 76.

A5 01 01 51

Gestión y política de infraestructuras

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	0,—

Antes artículos 1 4 0 y 2 3 4

Este crédito se destina a cubrir los gastos siguientes:

- los gastos de funcionamiento corriente, de transformación de las instalaciones y de material de restaurantes, cantinas y cafeterías,
- los gastos de la Oficina a los que tenga que hacer frente por indemnización por daños y perjuicios o por los derivados de su responsabilidad civil y los posibles gastos efectuados en ciertos casos en los que, por razones de equidad, conviene pagar una indemnización, aunque no se tenga derecho a la misma.

COMISIÓN

*Oficina de gestión y liquidación de derechos individuales***CAPÍTULO A5 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS** (continuación)**A5 01 01** (continuación)

A5 01 01 60 Gastos de documentación y biblioteca

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	0,—

Antes artículo 2 2 5

Este crédito se destina a cubrir los gastos para la realización y desarrollo de la página intranet de la Comisión (Intracomm); realización del semanario *Commission en direct*; las suscripciones a servicios de información rápida en pantalla; los gastos de encuadernación y otros gastos de conservación indispensables de obras y publicaciones periódicas de referencia; los gastos de suscripción a diarios, revistas especializadas, diarios oficiales, documentos parlamentarios, estadísticas de comercio exterior, boletines diversos y otras publicaciones especializadas, la compra de publicaciones y obras técnicas relacionadas con las actividades de la Oficina.

Bases jurídicas

Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

COMISIÓN
Oficina de infraestructura y logística de Bruselas

OFICINA DE INFRAESTRUCTURA Y LOGÍSTICA DE BRUSELAS

TÍTULO 4

IMPUESTOS DIVERSOS, EXACCIONES Y CÁNONES COMUNITARIOS

CAPÍTULO 4 0 — RETENCIONES SOBRE LAS RETRIBUCIONES

4 0 0 *Producto del impuesto sobre sueldos, salarios e indemnizaciones de los funcionarios y otros agentes*

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
6 492 000	5 835 000	

Estos ingresos constituyen la totalidad de los impuestos sobre sueldos, salarios e indemnizaciones de los funcionarios y otros agentes que se deducen mensualmente del sueldo del personal de la Oficina.

Bases jurídicas

Reglamento (CEE, Euratom, CECA) n° 260/68 del Consejo, de 29 de febrero de 1968, por el que se fijan las condiciones y el procedimiento de aplicación del impuesto establecido en beneficio de las Comunidades Europeas (DO L 56 de 4.3.1968, p. 8), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2459/98 (DO L 307 de 17.11.1998, p. 3).

Protocolo sobre los privilegios e inmunidades de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 13.

4 0 1 *Contribución del personal a la financiación del régimen de pensiones*

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
2 377 000	2 306 000	

Estos ingresos constituyen la totalidad de las contribuciones del personal de la Oficina, deducidas mensualmente de los sueldos en aplicación del apartado 2 del artículo 83 del Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas, a la financiación del régimen de pensiones.

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el apartado 2 de su artículo 83.

4 0 3 *Producto de la contribución temporal aplicada al neto de las retribuciones de los funcionarios y los demás agentes en activo*

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
—	310 000	

Estos ingresos constituyen la totalidad de la contribución temporal aplicada al neto de las retribuciones de los funcionarios y otros agentes en servicio activo, deducida mensualmente del sueldo del personal de la Oficina.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 66 bis.

4 0 4 *Producto de la contribución temporal aplicada al neto de las retribuciones de los miembros de las instituciones, funcionarios y demás agentes en activo*

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
284 748		

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 66 bis modificado por la propuesta revisada de un Reglamento del Consejo, presentada por la Comisión el..., por el que se modifica el Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas así como el régimen aplicable a los otros agentes de estas Comunidades [COM(2004)...].

TÍTULO 6**CONTRIBUCIONES A LOS PROGRAMAS COMUNITARIOS, REEMBOLSOS DE GASTOS E INGRESOS***Nuevo título***CAPÍTULO 6 6 — OTRAS CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES***Nuevo capítulo***6 6 0 Otras contribuciones y restituciones***Nuevo artículo***6 6 0 0 Otras contribuciones y restituciones asignadas**

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
p.m.	p.m.	p.m.

Nueva partida

Con arreglo a las disposiciones del artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), esta partida se destina a la acogida de los posibles ingresos no previstos en las demás partes del título 6 y que den lugar a la apertura de créditos suplementarios destinados a financiar los gastos a los que se asignen tales ingresos.

TÍTULO A6

OFICINA DE INFRAESTRUCTURA Y LOGÍSTICA DE BRUSELAS

CAPÍTULO A6 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
	CAPÍTULO A6 01			
A6 01 01	Gastos de personal y otros gastos de gestión			
A6 01 01 01	Gastos de personal en activo			
	Créditos no disociados	36 824 000	39 365 000	38 334 264,55
A6 01 01 02	Gastos de personal y otros gastos de gestión			
	Créditos no disociados	10 986 000	8 395 000	7 570 587,32
A6 01 01 03	Inmuebles y gastos conexos			
	Créditos no disociados	11 056 000	11 794 000	13 390 949,63
A6 01 01 08	Gastos de contenciosos			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	
A6 01 01 12	Gastos financieros			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.
A6 01 01 50	Gestión y política de personal			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	
A6 01 01 51	Gestión y política de infraestructuras			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.
A6 01 01 60	Gastos de documentación y biblioteca			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.
	<i>Total del artículo A6 01 01</i>	58 866 000	59 554 000	59 295 801,50
	TOTAL DEL CAPÍTULO A6 01	58 866 000	59 554 000	59 295 801,50
	Total del título A6	58 866 000	59 554 000	59 295 801,50
	TOTAL GENERAL	58 866 000	59 554 000	59 295 801,50

COMISIÓN

Oficina de infraestructura y logística de Bruselas

TÍTULO A6

OFICINA DE INFRAESTRUCTURA Y LOGÍSTICA DE BRUSELAS

La decisión de la Comisión de 6 de noviembre de 2002 creó la Oficina de infraestructura y logística de Bruselas.

La Oficina entró en funcionamiento el 1 de enero de 2003. Es responsable de:

- administrar la adquisición, el arrendamiento financiero y el mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles de la Comisión, así como las correspondientes cuestiones de inventario e IVA,
- organizar los traslados y la gestión de espacios,
- administrar:
 - los servicios de transporte de personal y material para responder a las necesidades internas,
 - la recepción y la expedición del correo, así como la circulación interna de los documentos, en favor de las Direcciones Generales de la Comisión,
 - los servicios de reprografía,
 - los suministros de oficina,
- aplicar las disposiciones relativas a la seguridad material de los edificios y, en particular, administrar el «contrato de vigilancia»,
- administrar las instalaciones sociales a disposición del personal de las instituciones europeas: restaurantes, autoservicios, tiendas, centros deportivos, etc.,
- prestar a las instituciones servicios relativos a determinados servicios sociales, como los jardines de infancia y guarderías,
- adoptar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de las normas de higiene y seguridad en los edificios de la Comisión.

La Oficina podrá realizar servicios remunerados suplementarios en favor de otras instituciones y agencias.

CAPÍTULO A6 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS

A6 01 01 *Gastos de personal y otros gastos de gestión*

A6 01 01 01 Gastos de personal en activo

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
36 824 000	39 365 000	38 334 264,55

Antes partidas 1 1 0 0, 1 1 0 1, 1 1 0 2, 1 1 0 3, 1 1 3 0, 1 1 3 1, 1 1 3 2, 1 1 3 3, 1 1 4 0, 1 1 4 1, 1 1 4 4, 1 1 4 7, 1 1 5 0, 1 1 8 1, 1 1 8 4, 1 1 9 0 y 1 1 9 1

Este crédito se destina a cubrir, para los funcionarios y agentes temporales que ocupan un puesto previsto en el cuadro de efectivos:

- los sueldos, indemnizaciones y complementos derivados de los sueldos,
- los riesgos de accidente y enfermedad y otros gastos sociales,
- el riesgo de desempleo de los agentes temporales, así como las entregas que la institución deba efectuar en favor de los agentes temporales para establecer o mantener sus derechos a pensión en sus países de origen,
- los demás complementos e indemnizaciones diversas,
- por lo que respecta a los funcionarios y los agentes temporales, indemnizaciones por servicio continuo o por turnos, o por permanencia en el lugar y/o en el domicilio,
- la indemnización compensatoria concedida al funcionario titular de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero que haya sufrido una disminución de su retribución neta,
- la indemnización de despido de un funcionario en período de prueba por incapacidad manifiesta,
- la indemnización en caso de rescisión del contrato de un agente temporal por parte de la institución,
- las asignaciones a tanto alzado y las retribuciones a las tasas horarias por las horas extraordinarias realizadas por los funcionarios y agentes auxiliares de las categorías C y D, así como por los agentes locales, que no hayan podido ser compensadas, de acuerdo con las modalidades previstas, con tiempo libre,
- las incidencias de los coeficientes correctores aplicables a la retribución de los funcionarios y de los agentes temporales así como la incidencia del coeficiente corrector aplicado a la parte de los emolumentos transferidos a un país distinto del lugar de destino,

CAPÍTULO A6 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS (continuación)**A6 01 01** (continuación)

A6 01 01 01 (continuación)

- los gastos de viaje que se deban a los funcionarios y agentes temporales (incluidos los miembros de su familia) con ocasión de su entrada en funciones, de su cese en el servicio o de su traslado que impliquen un cambio de lugar de destino,
- las indemnizaciones de instalación y nueva instalación de los funcionarios y agentes temporales obligados a cambiar de residencia después de su entrada en funciones o por motivo de su destino a un nuevo lugar de servicio, así como por motivo del cese definitivo en sus funciones seguido de una nueva instalación en otra localidad,
- los gastos de mudanza de los funcionarios y agentes temporales obligados a cambiar de residencia después de su entrada en funciones o con motivo de su destino a un nuevo lugar de servicio, así como por motivo del cese definitivo en sus funciones seguido de una nueva instalación en otra localidad,
- las indemnizaciones diarias que se deban a los funcionarios y agentes temporales que justifiquen estar obligados a cambiar de residencia después de su entrada en funciones o al ser destinados a un nuevo lugar de servicio,
- las incidencias de las adaptaciones eventuales de las retribuciones a decidir por el Consejo durante el ejercicio.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 4, 4 bis, 5 a 10, 14, 14 bis, 14 ter, 15 y 17, 20, 34, 56, 56 bis, 56 ter, 62, 64, 65, 65 bis, 66, 67, 68 bis, 69, 70 a 75 y su anexo VI, la sección 1 de su anexo VII, el apartado 3 de su anexo VII, el artículo 15 de su anexo VIII.

Régimen aplicable a otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 42 y 47.

Estatuto de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero y, en particular, su artículo 95.

Reglamento n° 6/66/Euratom, 121/66/CEE de los Consejos, de 28 de julio de 1966, sobre determinación de la relación de lugares para los que se podrá conceder una indemnización de alojamiento, así como sobre su cuantía máxima y las formas de concesión de esta indemnización (DO L 50 de 12.8.1966, p. 2749/66), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CECA, CE, Euratom) n° 3358/94 (DO L 356 de 31.12.1994, p. 1).

Reglamento (CECA, CEE, Euratom) n° 2799/85 del Consejo, de 27 de septiembre de 1985, por el que se modifica el Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas así como el Régimen aplicable a los demás agentes de dichas Comunidades (DO L 265 de 8.10.1985, p. 1).

Reglamento (CE, Euratom)° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

A6 01 01 02

Gastos de personal y otros gastos de gestión

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
10 986 000	8 395 000	7 570 587,32

Antes artículos 1 1 2, 1 1 7, 1 3 0 y 2 5 0 et antes partidas 1 1 1 0, 1 1 1 1, 1 1 1 2, 1 5 2 0, 1 7 0 1, 1 7 0 2 y 2 3 5 2

Este crédito se destina a cubrir los gastos siguientes:

- la retribución de los agentes auxiliares (con arreglo al artículo 61 del régimen aplicable a otros agentes), las cuotas patronales al régimen de seguridad social de los agentes auxiliares así como las incidencias de los coeficientes correctores aplicables a la retribución de dichos agentes,
- los gastos relativos al posible recurso a agentes contratados,
- los gastos (salarios, seguros, etc.) derivados de los contratos de derecho privado del personal externo (puericultores) y personal temporal de las guarderías de Bruselas, y de la contratación de personal temporal, fundamentalmente mecanógrafos,
- los gastos de personal incluidos en los contratos de empresa relativos a la subcontratación técnica y administrativa, así como las prestaciones de servicio de carácter intelectual, así como los gastos destinados a inmuebles, material y funcionamiento relativos a dicho personal,
- los gastos correspondientes a la comisión de servicio o al destino temporal en los servicios de la Oficina de funcionarios de los Estados miembros y otros expertos, así como los gastos adicionales derivados de la puesta a disposición de los funcionarios a las administraciones nacionales o a los organismos internacionales,
- los gastos de transporte, el pago de dietas de misión y los gastos accesorios o extraordinarios originados como consecuencia de la misión, tanto del personal estatutario como de los expertos o funcionarios nacionales e internacionales en comisión de servicios,
- los gastos realizados para cumplir las obligaciones de representación en nombre de la Oficina, en interés del servicio, que den lugar a reembolso (no puede haber obligación de representación para con los funcionarios o agentes de la Comisión o de otras instituciones de las Comunidades Europeas),

COMISIÓN

Oficina de infraestructura y logística de Bruselas

CAPÍTULO A6 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS (continuación)**A6 01 01** (continuación)

A6 01 01 02 (continuación)

- los gastos de viaje y de estancia y los gastos accesorios de los expertos convocados a las reuniones de los grupos de estudio y de trabajo, así como los gastos anexos a la celebración de dichas reuniones en la medida en que no estén cubiertos por la infraestructura existente en las sedes de las instituciones o en las oficinas exteriores (los reembolsos a los expertos se realizan sobre la base de las decisiones adoptadas por la Comisión),
- los gastos de refrescos y, ocasionalmente, de colaciones servidas con motivo de las reuniones internas,
- los gastos diversos de organización de conferencias, congresos y reuniones en los que participe la Oficina,
- los gastos de estudios y asesoría especializada encomendados mediante contrato a especialistas (personas físicas o jurídicas) altamente cualificados, en la medida en que el personal de la Oficina no pueda efectuarlos directamente,
- los gastos de formación general orientada a mejorar la competencia del personal y el rendimiento y eficacia de la Oficina:
 - recurso a especialistas en identificación de necesidades, concepción, elaboración, animación, evaluación y seguimiento de la formación,
 - recurso a asesores en diferentes ámbitos, concretamente métodos de organización, gestión, estrategia, calidad y gestión de personal,
 - gastos de participación en actividades de formación externas y de adhesión a las organizaciones profesionales pertinentes,
- gastos relacionados con la organización práctica de los cursos, locales, transporte, manutención y alojamiento de los participantes en cursos residenciales,
- gastos de formación relacionados con publicaciones, información, páginas de Internet asociadas, adquisición de material pedagógico, abonos y licencias en el caso de la formación a distancia, bibliografía, prensa y productos multimediales,
- financiación de material didáctico.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el tercer guión de su artículo 24, su artículo 65 bis y los artículos 11 a 14 de su anexo VII.

Régimen aplicable a otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 3 y su título III.

Modalidades de designación y de retribución y otras condiciones financieras aprobadas por la Comisión.

Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

A6 01 01 03

Inmuebles y gastos conexos

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
11 056 000	11 794 000	13 390 949,63

Antes artículos 2 0 0, 2 0 1, 2 0 2, 2 0 3, 2 0 4, 2 0 5, 2 0 8, 2 0 9, 2 1 0, 2 1 2, 2 2 0, 2 2 1, 2 3 0, 2 4 0 y 2 4 1 y antes partidas 2 2 3 0, 2 3 5 0, 2 3 5 1, 2 3 5 3 y 2 3 5 9

Este crédito se destina a cubrir:

- los alquileres y las rentas enfitéuticas, así como el alquiler de salas de conferencias, almacenes, garajes y aparcamientos,
- las primas previstas en las pólizas de seguro,
- los gastos de consumo de agua, gas, electricidad y energía de calefacción,
- los gastos de mantenimiento y limpieza, calculados según los contratos vigentes, de los locales, de los ascensores, de la calefacción central, de los equipos de aire acondicionado, etc.; los gastos resultantes de determinadas limpiezas periódicas, de la compra de productos de mantenimiento, lavado, blanqueo, limpieza en seco, etc., así como de la pintura, las reparaciones y los suministros necesarios para los talleres de mantenimiento,
- los gastos correspondientes al tratamiento selectivo de residuos, a su almacenamiento y a su evacuación,
- la ejecución de trabajos de arreglo tales como modificaciones de compartimentación en los edificios, modificaciones de las instalaciones técnicas y otras intervenciones especializadas en carpintería, electricidad, sanitarios, pintura, revestimientos de suelo, etc., así como los gastos de material vinculados a estas modificaciones,
- los gastos relativos a la seguridad física y material de las personas y los bienes, en especial los contratos de vigilancia de inmuebles, los contratos de mantenimiento para las instalaciones de seguridad y la adquisición de material,

CAPÍTULO A6 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS (continuación)**A6 01 01** (continuación)

A6 01 01 03 (continuación)

- los gastos relativos a la higiene y la protección de las personas en el lugar de trabajo, en especial la compra, el alquiler y el mantenimiento del material de lucha contra incendios, la renovación del equipamiento de los funcionarios miembros de los equipos de primera intervención y los gastos de controles legales,
- los posibles gastos de alquiler o arrendamiento financiero de edificios o de construcción de edificios,
- los gastos de peritaje jurídico, financiero y técnico previo al alquiler, adquisición o construcción de inmuebles,
- los otros gastos en materia de edificios, en particular los gastos de administración de los edificios sujetos a arrendamiento múltiple, los gastos derivados de la elaboración de las actas acreditativas del estado de los locales y los impuestos que constituyen una remuneración de servicios de utilidad general (arbitrios por ocupación de la vía pública, recogida de basuras, etc.),
- los gastos de asistencia técnica derivados de trabajos importantes de acondicionamiento,
- la compra, el alquiler y el mantenimiento de los ordenadores, de los programas y paquetes de programas y periféricos, así como la compra del material, los suministros y la documentación correspondientes,
- los gastos del personal externo (operadores, operadores de consola, administradores, ingenieros de sistemas, procesadores de datos, etc.), así como los gastos de mantenimiento y desarrollo de programas y de realización de proyectos informáticos,
- la compra, alquiler o arrendamiento financiero, la reparación, la instalación y la renovación de equipos y materiales técnicos, en particular:
 - material (incluidas las fotocopiadoras) para la producción, reproducción y archivo de publicaciones y documentos en cualquier forma (papel o soporte electrónico),
 - material audiovisual, de biblioteca y de interpretación (cabinas, auriculares, puestos de escucha de las instalaciones de interpretación simultánea, etc.), material de comedores y restaurantes,
 - instrumental diverso de los talleres de mantenimiento de los edificios,
 - material necesario para los funcionarios con discapacidad.

Cubre asimismo los estudios, la documentación y la formación relacionada con esos equipos:

- la compra de mobiliario ofimático y especializado, en particular mobiliario ergonómico, estanterías para archivos, etc., la sustitución de mobiliario viejo e inservible,
- el equipamiento en materiales especiales para bibliotecas (ficheros, estanterías, muebles para catálogos, etc.),
- el equipamiento específico de los comedores y restaurantes,
- el alquiler de mobiliario,
- los gastos de mantenimiento y de reparación de mobiliario,
- la compra de material de transporte,
- la renovación de los vehículos que alcancen, durante el ejercicio, un elevado número de kilómetros que justifique su sustitución,
- los gastos de alquiler, de corta o larga duración, de automóviles cuando las necesidades rebasen la capacidad del parque de vehículos,
- los gastos de mantenimiento, reparación y seguros de los coches oficiales (compras de combustible, lubricantes, neumáticos, cámaras, suministros varios, piezas de recambio, utillaje, etc.),
- los seguros diversos (en particular, de responsabilidad civil y contra robo),
- las compras de uniformes para ordenanzas y conductores de vehículos,
- las compras y limpieza de las prendas de trabajo del personal de los talleres y del personal que deba efectuar trabajos para los que es necesaria una protección contra las inclemencias y el frío, contra el desgaste anormal y contra las manchas,
- la compra o reembolso de todo equipamiento que sea necesario en cumplimiento de las Directivas 89/391/CEE y 90/270/CEE,
- los gastos de traslado y reagrupación de los servicios y los gastos de mantenimiento (recepción, almacenamiento, colocación) del material, del mobiliario y del material de oficina,
- los derechos de inscripción a las conferencias,
- los derechos de participación en asociaciones profesionales y científicas.
- los gastos de franqueo postal y de portes de la correspondencia ordinaria,
- las cuotas de abono y los gastos de telecomunicaciones por cable o radioondas (telefonía fija y móvil, telégrafo, télex, televisión, teleconferencias y videoconferencias), así como los gastos relativos a las redes de transmisión de datos, servicios telemáticos, etc., y a la compra de guías telefónicas,

COMISIÓN

*Oficina de infraestructura y logística de Bruselas***CAPÍTULO A6 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS** (continuación)**A6 01 01** (continuación)

A6 01 01 03 (continuación)

- los costes de las conexiones telefónicas e informáticas entre edificios y de las líneas de transmisión internacional entre las sedes,
- los gastos de equipamiento de inmuebles en materia de telecomunicaciones y, en particular, la adquisición, el alquiler, la instalación y el mantenimiento de las centralitas y repartidores telefónicos, de los sistemas de audio y videoconferencia, de la telefonía interna y de la telefonía móvil, así como los gastos relativos a las redes de datos (equipo y mantenimiento).

Cubre también los servicios asociados (gestión, apoyo, documentación, instalación y mudanzas).

Bases jurídicas

Directiva 89/391/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1989, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo (DO L 183 de 29.6.1989, p. 1).

Directiva 90/270/CEE del Consejo, de 29 de mayo de 1990, referente a las disposiciones mínimas de seguridad y de salud relativas al trabajo con equipos que incluyan pantallas de visualización (Quinta Directiva específica con arreglo al apartado 1 del artículo 16 de la Directiva 89/391/CEE) (DO L 156 de 21.6.1990, p. 14).

Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

A6 01 01 08

Gastos de contenciosos

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	

Antes artículo 2 3 3

Este crédito se destina a cubrir los gastos legales de tipo preliminar y de honorarios de abogados u otros expertos en concepto de asesoramiento a la Oficina.

Cubre igualmente los gastos que debe satisfacer la Oficina en virtud de decisiones del Tribunal de Justicia o de otras jurisdicciones.

Bases jurídicas

Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

A6 01 01 12

Gastos financieros

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	p.m.

Antes artículo 2 3 2

Este crédito se destina a cubrir los posibles gastos bancarios (comisiones, agios y gastos diversos), los gastos de conexión a la red de telecomunicación interbancaria (Swift) y los gastos relacionados con las suscripciones a los organismos de evaluación financiera.

Bases jurídicas

Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

CAPÍTULO A6 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS (continuación)**A6 01 01** (continuación)

A6 01 01 50

Gestión y política de personal

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	

Antes artículos 1 6 0, 1 6 1, 1 6 2, 1 6 3 y 1 6 4

Este crédito se destina a cubrir los gastos siguientes:

- las ayudas en metálico que puedan concederse a un funcionario, a un antiguo funcionario o a causahabientes de un funcionario fallecido que se encuentren en una situación particularmente difícil,
- la participación de la Oficina en los gastos de animación y otras actividades culturales y deportivas y las iniciativas destinadas a promover las relaciones sociales entre los agentes de las distintas nacionalidades,
- la contribución de la Oficina a los gastos de guardería y transporte escolar,
- en el marco de una política en su favor, a las personas minusválidas siguientes:
 - funcionarios y agentes temporales en actividad,
 - cónyuges de funcionarios y de agentes temporales en actividad,
 - todos los hijos a cargo, en el sentido del Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas,

dentro de los límites de las posibilidades presupuestarias, reembolso de los gastos de carácter no médico, reconocidos como necesarios, que resulten de la minusvalía y debidamente justificados, producidos una vez agotados todos los derechos que reconoce a nivel nacional el país de residencia o de origen.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 76.

A6 01 01 51

Gestión y política de infraestructuras

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	p.m.

Antes artículos 1 4 0 y 2 3 4

Este crédito se destina a cubrir los gastos siguientes:

- los gastos de funcionamiento corriente, de transformación de las instalaciones y de material de restaurantes, cantinas y cafeterías,
- los gastos de la Oficina a los que tenga que hacer frente por indemnización por daños y perjuicios o por los derivados de su responsabilidad civil y los posibles gastos efectuados en ciertos casos en los que, por razones de equidad, conviene pagar una indemnización, aunque no se tenga derecho a la misma.

COMISIÓN

*Oficina de infraestructura y logística de Bruselas***CAPÍTULO A6 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS** (continuación)**A6 01 01** (continuación)

A6 01 01 60

Gastos de documentación y biblioteca

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	p.m.

Antes artículo 2 2 5

Este crédito se destina a cubrir los gastos para la realización y desarrollo de la página intranet de la Comisión (Intracomm); realización del semanario *Commission en direct*; las suscripciones a servicios de información rápida en pantalla; los gastos de encuadernación y otros gastos de conservación indispensables de obras y publicaciones periódicas de referencia; los gastos de suscripción a diarios, revistas especializadas, diarios oficiales, documentos parlamentarios, estadísticas de comercio exterior, boletines diversos y otras publicaciones especializadas, la compra de publicaciones y obras técnicas relacionadas con las actividades de la Oficina.

Bases jurídicas

Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

COMISIÓN
Oficina de infraestructura y logística de Luxemburgo

OFICINA DE INFRAESTRUCTURA Y LOGÍSTICA DE LUXEMBURGO

TÍTULO 4

IMPUESTOS DIVERSOS, EXACCIONES Y CÁNONES COMUNITARIOS

CAPÍTULO 4 0 — RETENCIONES SOBRE LAS RETRIBUCIONES

4 0 0 *Producto del impuesto sobre sueldos, salarios e indemnizaciones de los funcionarios y otros agentes*

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
2 539 000	2 277 000	

Estos ingresos constituyen la totalidad del producto del impuesto sobre sueldos, salarios e indemnizaciones de los funcionarios y otros agentes que se deduce mensualmente del sueldo del personal de la Oficina.

Bases jurídicas

Reglamento (CEE, Euratom, CECA) n° 260/68 del Consejo, de 29 de febrero de 1968, por el que se fijan las condiciones y el procedimiento de aplicación del impuesto establecido en beneficio de las Comunidades Europeas (DO L 56 de 4.3.1968, p. 8), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n° 2459/98 (DO L 307 de 17.11.1998, p. 3).

Protocolo sobre los privilegios e inmunidades de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 13.

4 0 1 *Contribución del personal a la financiación del régimen de pensiones*

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
960 000	881 000	

Estos ingresos constituyen la totalidad de las contribuciones del personal de la Oficina, deducidas mensualmente de los sueldos en aplicación del apartado 2 del artículo 83 del Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas, a la financiación del régimen de pensiones.

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el apartado 2 de su artículo 83.

4 0 3 *Producto de la contribución temporal aplicada al neto de las retribuciones de los funcionarios y los demás agentes en activo*

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
—	118 000	

Estos ingresos constituyen la totalidad del producto de la contribución temporal de los funcionarios y otros agentes en servicio activo, deducida mensualmente del sueldo del personal de la Oficina.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 66 bis.

4 0 4 *Producto de la contribución temporal aplicada al neto de las retribuciones de los miembros de las instituciones, funcionarios y demás agentes en activo*

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
111 364		

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 66 bis modificado por la propuesta revisada de un Reglamento del Consejo, presentada por la Comisión el..., por el que se modifica el Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas así como el régimen aplicable a los otros agentes de estas Comunidades [COM(2004)...].

TÍTULO 6**CONTRIBUCIONES A LOS PROGRAMAS COMUNITARIOS, REEMBOLSOS DE GASTOS E INGRESOS***Nuevo título***CAPÍTULO 6 6 — OTRAS CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES***Nuevo capítulo***6 6 0 — Otras contribuciones y restituciones***Nuevo artículo***6 6 0 0 — Otras contribuciones y restituciones asignadas**

Ejercicio 2004	Ejercicio 2003	Ejercicio 2002
p.m.	p.m.	

Nueva partida

Con arreglo a las disposiciones del artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), esta partida se destina a la acogida de los posibles ingresos no previstos en las demás partes del título 6 y que den lugar a la apertura de créditos suplementarios destinados a financiar los gastos a los que se asignen tales ingresos.

TÍTULO A7

OFICINA DE INFRAESTRUCTURA Y LOGÍSTICA DE LUXEMBURGO

CAPÍTULO A7 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
	CAPÍTULO A7 01			
A7 01 01	Gastos de personal y otros gastos de gestión			
A7 01 01 01	Gastos de personal en activo			
	Créditos no disociados	14 665 000	15 295 000	14 969 403,72
A7 01 01 02	Gastos de personal y otros gastos de gestión			
	Créditos no disociados	3 331 000	2 360 500	2 163 757,61
A7 01 01 03	Inmuebles y gastos conexos			
	Créditos no disociados	4 913 000	5 088 000	5 591 357,—
A7 01 01 08	Gastos de contenciosos			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
A7 01 01 12	Gastos financieros			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
A7 01 01 50	Gestión y política de personal			
	Créditos no disociados	49 000	46 000	17 807,24
A7 01 01 51	Gestión y política de infraestructuras			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
A7 01 01 60	Gastos de documentación y biblioteca			
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—
	<i>Total del artículo A7 01 01</i>	22 958 000	22 789 500	22 742 325,57
	TOTAL DEL CAPÍTULO A7 01	22 958 000	22 789 500	22 742 325,57
	Total del título A7	22 958 000	22 789 500	22 742 325,57
	TOTAL GENERAL	22 958 000	22 789 500	22 742 325,57

COMISIÓN

Oficina de infraestructura y logística de Luxemburgo

TÍTULO A7

OFICINA DE INFRAESTRUCTURA Y LOGÍSTICA DE LUXEMBURGO

CAPÍTULO A7 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS

A7 01 01 Gastos de personal y otros gastos de gestión

A7 01 01 01 Gastos de personal en activo

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
14 665 000	15 295 000	14 969 403,72

Antes partidas 1 1 0 0, 1 1 0 1, 1 1 0 2, 1 1 0 3, 1 1 3 0, 1 1 3 1, 1 1 3 2, 1 1 3 3, 1 1 4 0, 1 1 4 1, 1 1 4 4, 1 1 4 7, 1 1 5 0, 1 1 8 1, 1 1 8 2, 1 1 8 3, 1 1 8 4, 1 1 9 0 y 1 1 9 1

Este crédito se destina a cubrir, para los funcionarios y agentes temporales que ocupan un puesto previsto en el cuadro de efectivos:

- los sueldos, indemnizaciones y complementos derivados de los sueldos,
- los riesgos de accidente y enfermedad y otros gastos sociales,
- el riesgo de desempleo de los agentes temporales, así como las entregas que la institución deba efectuar en favor de los agentes temporales para establecer o mantener sus derechos a pensión en sus países de origen,
- los demás complementos e indemnizaciones diversas,
- por lo que respecta a los funcionarios y los agentes temporales, indemnizaciones por servicio continuo o por turnos, o por permanencia en el lugar y/o en el domicilio,
- la indemnización compensatoria concedida al funcionario titular de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero que haya sufrido una disminución de su retribución neta,
- la indemnización de despido de un funcionario en período de prueba por incapacidad manifiesta,
- la indemnización en caso de rescisión del contrato de un agente temporal por parte de la institución,
- las asignaciones a tanto alzado y las retribuciones a las tasas horarias por las horas extraordinarias realizadas por los funcionarios y agentes auxiliares de las categorías C y D, así como por los agentes locales, que no hayan podido ser compensadas, de acuerdo con las modalidades previstas, con tiempo libre,
- las incidencias de los coeficientes correctores aplicables a la retribución de los funcionarios y de los agentes temporales así como la incidencia del coeficiente corrector aplicado a la parte de los emolumentos transferidos a un país distinto del lugar de destino,
- los gastos de viaje que se deban a los funcionarios y agentes temporales (incluidos los miembros de su familia) con ocasión de su entrada en funciones, de su cese en el servicio o de su traslado que impliquen un cambio de lugar de destino,
- las indemnizaciones de instalación y nueva instalación de los funcionarios y agentes temporales obligados a cambiar de residencia después de su entrada en funciones o por motivo de su destino a un nuevo lugar de servicio, así como por motivo del cese definitivo en sus funciones seguido de una nueva instalación en otra localidad,
- los gastos de mudanza de los funcionarios y agentes temporales obligados a cambiar de residencia después de su entrada en funciones o con motivo de su destino a un nuevo lugar de servicio, así como por motivo del cese definitivo en sus funciones seguido de una nueva instalación en otra localidad,
- las indemnizaciones diarias que se deban a los funcionarios y agentes temporales que justifiquen estar obligados a cambiar de residencia después de su entrada en funciones o al ser destinados a un nuevo lugar de servicio,
- las incidencias de las adaptaciones eventuales de las retribuciones a decidir por el Consejo durante el ejercicio.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 4, 4 bis, 5 a 10, 14, 14 bis, 14 ter, 15, 17, 20, 34, 56, 56 bis, 56 ter, 62, 64, 65, 65 bis, 66, 67, 68 bis, 69, 70 a 75 y su anexo VI, la sección 1 de su anexo VII, le apartado 3 de su anexo VII, el artículo 15 de su anexo VIII.

Régimen aplicable a otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 42 y 47.

Estatuto de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero y, en particular, su artículo 95.

CAPÍTULO A7 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS (continuación)**A7 01 01** (continuación)

A7 01 01 01 (continuación)

Reglamento n° 6/66/Euratom, 121/66/CEE de los Consejos, de 28 de julio de 1966, sobre determinación de la relación de lugares para los que se podrá conceder una indemnización de alojamiento, así como sobre su cuantía máxima y las formas de concesión de esta indemnización (DO L 150 de 12.8.1966, p. 2749/66), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CECA, CE, Euratom) n° 3358/94 (DO L 356 de 31.12.1994, p. 1).

Reglamento (CECA, CEE, Euratom) n° 2799/85 del Consejo, de 27 de septiembre de 1985, por el que se modifica el Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas así como el Régimen aplicable a los demás agentes de dichas Comunidades (DO L 265 de 8.10.1985, p. 1).

Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

A7 01 01 02

Gastos de personal y otros gastos de gestión

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
3 331 000	2 360 500	2 163 757,61

Antes artículos 1 1 2, 1 1 7, 1 3 0 y 2 5 0, y antes partidas 1 1 1 0, 1 1 1 1, 1 1 1 2, 1 5 2 0, 1 7 0 1, 1 7 0 2 y 2 3 5 2

Este crédito se destina a cubrir los gastos siguientes:

- la retribución de los agentes auxiliares (con arreglo al artículo 61 del régimen aplicable a otros agentes), las cuotas patronales al régimen de seguridad social de los agentes auxiliares así como las incidencias de los coeficientes correctores aplicables a la retribución de dichos agentes,
- los gastos relativos al posible recurso a agentes contratados,
- los gastos (salarios, seguros, etc.) derivados de los contratos de derecho privado del personal externo (puericultores) y personal temporal de las guarderías de Luxemburgo, y de la contratación de personal temporal, fundamentalmente mecanógrafos,
- los gastos de personal incluidos en los contratos de empresa relativos a la subcontratación técnica y administrativa, así como las prestaciones de servicio de carácter intelectual, así como los gastos destinados a inmuebles, material y funcionamiento relativos a dicho personal,
- los gastos correspondientes a la comisión de servicio o al destino temporal en los servicios de la Oficina de funcionarios de los Estados miembros y otros expertos, así como los gastos adicionales derivados de la puesta a disposición de los funcionarios a las administraciones nacionales o a los organismos internacionales,
- los gastos de transporte, el pago de dietas de misión y los gastos accesorios o extraordinarios originados como consecuencia de la misión, tanto del personal estatutario como de los expertos o funcionarios nacionales e internacionales en comisión de servicios,
- los gastos realizados para cumplir las obligaciones de representación en nombre de la Oficina, en interés del servicio, que den lugar a reembolso (no puede haber obligación de representación para con los funcionarios o agentes de la Comisión o de otras instituciones de las Comunidades Europeas),
- los gastos de viaje y de estancia y los gastos accesorios de los expertos convocados a las reuniones de los grupos de estudio y de trabajo, así como los gastos anexos a la celebración de dichas reuniones en la medida en que no estén cubiertos por la infraestructura existente en las sedes de las instituciones o en las oficinas exteriores (los reembolsos a los expertos se realizan sobre la base de las decisiones adoptadas por la Comisión),
- los gastos de refrescos y, ocasionalmente, de colaciones servidas con motivo de las reuniones internas,
- los gastos diversos de organización de conferencias, congresos y reuniones en los que participe la Oficina,
- los gastos de estudios y asesoría especializada encomendados mediante contrato a especialistas (personas físicas o jurídicas) altamente cualificados, en la medida en que el personal de la Oficina no pueda efectuarlos directamente,
- los gastos de formación general orientada a mejorar la competencia del personal y el rendimiento y eficacia de la Oficina:
 - recurso a especialistas en identificación de necesidades, concepción, elaboración, animación, evaluación y seguimiento de la formación,
 - recurso a asesores en diferentes ámbitos, concretamente métodos de organización, gestión, estrategia, calidad y gestión de personal,

COMISIÓN

Oficina de infraestructura y logística de Luxemburgo

CAPÍTULO A7 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS (continuación)

A7 01 01 (continuación)

A7 01 01 02 (continuación)

- gastos de participación en actividades de formación externas y de adhesión a las organizaciones profesionales pertinentes,
- gastos relacionados con la organización práctica de los cursos, locales, transporte, manutención y alojamiento de los participantes en cursos residenciales,
- gastos de formación relacionados con publicaciones, información, páginas de Internet asociadas, adquisición de material pedagógico, abonos y licencias en el caso de la formación a distancia, bibliografía, prensa y productos multimediales,
- financiación de material didáctico.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el tercer guión de su artículo 24, su artículo 65 bis y los artículos 11 a 14 de su anexo VII.

Régimen aplicable a otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 3 y su título III.

Modalidades de designación y de retribución y otras condiciones financieras aprobadas por la Comisión.

Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

A7 01 01 03

Inmuebles y gastos conexos

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
4 913 000	5 088 000	5 591 357,—

Antes artículos 2 0 0, 2 0 1, 2 0 2, 2 0 3, 2 0 4, 2 0 5, 2 0 8, 2 0 9, 2 1 0, 2 1 2, 2 2 0, 2 2 1, 2 3 0, 2 4 0 y 2 4 1, y antes partidas 2 3 0, 2 3 5 0, 2 3 5 1, 2 3 5 3 y 2 3 5 9

Este crédito se destina a cubrir los gastos siguientes que se produzcan en el interior del territorio comunitario:

- los alquileres y las rentas enfitéuticas relativos a los edificios o partes de edificios ocupados, así como el alquiler de salas de conferencias, almacenes, garajes y aparcamientos,
- las primas previstas en las pólizas de seguro correspondientes a los edificios o partes de edificios ocupados por la Oficina,
- los gastos de consumo de agua, gas, electricidad y energía de calefacción relativos a los edificios o partes de edificios ocupados por la Oficina,
- los gastos de mantenimiento, calculados según los contratos vigentes, de los locales, de los ascensores, de la calefacción central, de los equipos de aire acondicionado, etc.; los gastos resultantes de determinadas limpiezas periódicas, de la compra de productos de mantenimiento, lavado, blanqueo, limpieza en seco, etc., así como de la pintura, las reparaciones y los suministros necesarios para los talleres de mantenimiento,
- los gastos correspondientes al tratamiento selectivo de residuos, a su almacenamiento y a su evacuación,
- la ejecución de trabajos de arreglo tales como modificaciones de compartimentación en los inmuebles, modificaciones de las instalaciones técnicas y otras intervenciones especializadas de carpintería, electricidad, sanitarias, pintura, revestimientos de suelo, etc., así como los gastos de modificación del equipamiento de conexión por red del edificio, según su destino, así como los gastos de material correspondientes a estos arreglos [antes de la prórroga o la celebración de contratos por un importe superior a 300 000 euros y con el fin de racionalizar los gastos, la Oficina tiene la obligación de consultar a las demás instituciones sobre las condiciones obtenidas (precio, moneda elegida, indización, duración, otras cláusulas) por cada una de ellas por un contrato similar],
- los gastos relativos a la seguridad física y material de las personas y los bienes, en especial los contratos de vigilancia de inmuebles, los contratos de mantenimiento para las instalaciones de seguridad y la adquisición de material [antes de la prórroga o la celebración de contratos por un importe superior a 300 000 euros y con el fin de racionalizar los gastos, la Oficina tiene la obligación de consultar a las demás instituciones sobre las condiciones obtenidas (precio, moneda elegida, indización, duración, otras cláusulas) por cada una de ellas por un contrato similar],
- los gastos relativos a la higiene y la protección de las personas en el lugar de trabajo, en especial la compra, el alquiler y el mantenimiento del material de lucha contra incendios, la renovación del equipamiento de los funcionarios miembros de los equipos de primera intervención y los gastos de controles legales [antes de la prórroga o la celebración de contratos por un importe superior a 300 000 euros y con el fin de racionalizar los gastos, la Oficina tiene la obligación de consultar a las demás instituciones sobre las condiciones obtenidas (precio, moneda elegida, indización, duración, otras cláusulas) por cada una de ellas por un contrato similar],

CAPÍTULO A7 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS (continuación)**A7 01 01** (continuación)

A7 01 01 03 (continuación)

- los gastos de peritaje jurídico, financiero y técnico previos a la adquisición, alquiler o construcción de inmuebles,
- los otros gastos en materia de edificios, en particular los gastos de administración de los edificios sujetos a arrendamiento múltiple, los gastos derivados de la elaboración de las actas acreditativas del estado de los locales y los impuestos que constituyen una remuneración de servicios de utilidad general (arbitrios por ocupación de la vía pública, recogida de basuras, etc.),
- los gastos de asistencia técnica derivados de trabajos importantes de acondicionamiento,
- la compra, alquiler o arrendamiento financiero, la reparación, la instalación y la renovación de equipos y materiales técnicos, en particular:
 - material (incluidas las fotocopiadoras) para la producción, reproducción y archivo de publicaciones y documentos en cualquier forma (papel o soporte electrónico),
 - material audiovisual, de biblioteca y de interpretación (cabinas, auriculares, puestos de escucha de las instalaciones de interpretación simultánea, etc.),
 - material de comedores y restaurantes,
 - instrumental diverso de los talleres de mantenimiento de los edificios,
 - material necesario para los funcionarios con discapacidad,
 - así como los estudios, la documentación y la formación relacionada con esos equipos,
- la adquisición, alquiler, mantenimiento y reparación de mobiliario, en particular:
 - la compra de mobiliario ofimático y especializado, en particular mobiliario ergonómico, estanterías para archivos, etc.,
 - la sustitución de mobiliario viejo e inservible,
 - el equipamiento en materiales especiales para bibliotecas (ficheros, estanterías, muebles para catálogos, etc.),
 - el equipamiento específico de los comedores y restaurantes,
 - el alquiler de mobiliario,
 - los gastos de mantenimiento y de reparación de mobiliario,
- la adquisición, alquiler, mantenimiento y reparación de material de transporte, en particular:
 - la adquisición de material de transporte,
 - la renovación de los vehículos que alcancen, durante el ejercicio, un elevado número de kilómetros que justifique su sustitución,
 - los gastos de alquiler, de corta o larga duración, de automóviles cuando las necesidades rebasen la capacidad del parque de vehículos,
 - los gastos de mantenimiento, reparación y seguros de los coches oficiales (compras de combustible, lubricantes, neumáticos, cámaras, suministros varios, piezas de recambio, utillaje, etc.),
- los seguros diversos (en particular, de responsabilidad civil y contra robo),
- los gastos de equipamientos de trabajo, en particular:
 - las compras de uniformes para ordenanzas y conductores de vehículos,
 - las compras y la limpieza de las prendas de trabajo del personal de taller y del personal que efectúe trabajos para los cuales resulte necesaria una protección contra las inclemencias meteorológicas y el frío, el desgaste inusual y la suciedad,
 - la compra o reembolso de todo equipamiento que sea necesario en cumplimiento de las Directivas 89/391/CEE y 90/270/CEE,
- los gastos de traslado y reagrupación de los servicios y los gastos de mantenimiento (recepción, almacenamiento, colocación) del material, del mobiliario y del material de oficina,

COMISIÓN

Oficina de infraestructura y logística de Luxemburgo

CAPÍTULO A7 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS (continuación)

A7 01 01 (continuación)

A7 01 01 03 (continuación)

- los gastos de equipamiento de inmuebles en materia de telecomunicaciones y, en particular, la adquisición, el alquiler, la instalación y el mantenimiento de las centralitas y repartidores telefónicos, de los sistemas de audio y videoconferencia, de la telefonía interna y de la telefonía móvil, los gastos relativos a las redes de datos (equipo y mantenimiento) así como los servicios asociados (gestión, apoyo, documentación, instalación y mudanzas),
- la compra, alquiler o arrendamiento financiero y el mantenimiento de ordenadores, terminales, microordenadores, periféricos, equipos de conexión y soportes lógicos necesarios para su funcionamiento,
- la compra, alquiler o arrendamiento financiero y el mantenimiento de equipos para representación de la información en papel, como impresoras, fax, fotocopiadoras, escáneres y microcopiadoras,
- la compra, alquiler o arrendamiento financiero de máquinas de escribir, de máquinas de tratamiento de textos y de todo el equipo electrónico necesario en la Oficina,
- la instalación, la configuración, el mantenimiento, los estudios, la documentación, y los suministros relacionados con estos equipos,
- los gastos de compra de papel, sobres, material de oficina, productos para los talleres de reproducción y determinados trabajos de imprenta realizados por terceros,
- los gastos de franqueo postal y de portes de la correspondencia, los gastos de envío de paquetes postales y de otro tipo efectuados por vía aérea, náutica y ferroviaria, así como del correo interno de la Oficina,
- las cuotas de abono y los gastos de telecomunicaciones por cable o radioondas (telefonía fija y móvil, telégrafo, télex, televisión, teleconferencias y videoconferencias), así como los gastos relativos a las redes de transmisión de datos, servicios telemáticos, etc., y a la compra de guías telefónicas,
- los costes de las conexiones telefónicas e informáticas entre edificios y de las líneas de transmisión internacional entre las sedes,
- el apoyo técnico y logístico, la formación y otras actividades de interés general en relación con los equipos informáticos y los soportes lógicos, la formación informática de interés general, las suscripciones de documentación técnica, en soporte electrónico o en papel, etc., el personal externo de explotación, los servicios de oficina, las suscripciones en organizaciones internacionales, etc., los estudios de seguridad y garantía de calidad relativos a los equipos informáticos y soportes lógicos, los gastos de utilización, mantenimiento y desarrollo de programas y de realización de proyectos informáticos,
- otros gastos de funcionamiento no especialmente previstos en esta partida, tales como los derechos de inscripción en conferencias (excepto gastos de formación), los derechos de participación en asociaciones profesionales y científicas, los costes de inscripción en guías telefónicas.

[Antes de la prórroga o la celebración de contratos por un importe superior a 300 000 euros y con el fin de racionalizar los gastos, la Oficina tiene la obligación de consultar a las demás instituciones sobre las condiciones obtenidas (precio, moneda elegida, indización, duración, otras cláusulas) por cada una de ellas por un contrato similar.]

Bases jurídicas

Reglamento (CECA, CEE, Euratom) n° 2799/85 del Consejo, de 27 de septiembre de 1985, por el que se modifica el Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas así como el Régimen aplicable a los demás agentes de dichas Comunidades (DO L 265 de 8.10.1985, p. 1).

Directiva 89/391/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1989, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo (DO L 183 de 29.6.1989, p. 1).

Directiva 90/270/CEE del Consejo, de 29 de mayo de 1990, referente a las disposiciones mínimas de seguridad y de salud relativas al trabajo con equipos que incluyan pantallas de visualización (Quinta Directiva específica con arreglo al apartado 1 del artículo 16 de la Directiva 89/391/CEE) (DO L 156 de 21.6.1990, p. 14).

A7 01 01 08

Gastos de contenciosos

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	0,—

Antes artículo 2 3 3

Este crédito se destina a cubrir los gastos derivados de precontenciosos y de la asistencia de abogados u otros expertos, así como las costas a las que haya sido condenada la Oficina por el Tribunal de Justicia u otra jurisdicción competente.

CAPÍTULO A7 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS (continuación)

A7 01 01 (continuación)

A7 01 01 12 Gastos financieros

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	0,—

Antes artículo 2 3 2

Este crédito se destina a cubrir los posibles gastos bancarios (comisiones, agios y gastos diversos), los gastos de conexión a la red de telecomunicación interbancaria (Swift) y los gastos relacionados con las suscripciones a los organismos de evaluación financiera.

A7 01 01 50 Gestión y política de personal

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
49 000	46 000	17 807,24

Antes artículos 1 6 0, 1 6 1, 1 6 2, 1 6 3 y 1 6 4

Este crédito se destina a cubrir los gastos siguientes:

- las ayudas en metálico que puedan concederse a un funcionario, a un antiguo funcionario o a causahabientes de un funcionario fallecido que se encuentren en una situación particularmente difícil,
- la participación de la Oficina en los gastos de animación y otras actividades culturales y deportivas y las iniciativas destinadas a promover las relaciones sociales entre los agentes de las distintas nacionalidades,
- la contribución de la Oficina a los gastos de guardería y transporte escolar,
- en el marco de una política en su favor, a las personas minusválidas siguientes:
 - funcionarios y agentes temporales en actividad,
 - cónyuges de funcionarios y de agentes temporales en actividad,
 - todos los hijos a cargo, en el sentido del Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas,

dentro de los límites de las posibilidades presupuestarias, reembolso de los gastos de carácter no médico, reconocidos como necesarios, que resulten de la minusvalía y debidamente justificados, producidos una vez agotados todos los derechos que reconoce a nivel nacional el país de residencia o de origen.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 76.

A7 01 01 51 Gestión y política de infraestructuras

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	0,—

Antes artículos 1 4 0 y 2 3 4

Este crédito se destina a cubrir los gastos siguientes:

- los gastos de funcionamiento corriente, de transformación de las instalaciones y de material de restaurantes, cantinas y cafeterías,
- los gastos de la Oficina a los que tenga que hacer frente por indemnización por daños y perjuicios o por los derivados de su responsabilidad civil y los posibles gastos efectuados en ciertos casos en los que, por razones de equidad, conviene pagar una indemnización, aunque no se tenga derecho a la misma.

COMISIÓN

*Oficina de infraestructura y logística de Luxemburgo***CAPÍTULO A7 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS** (continuación)**A7 01 01** (continuación)

A7 01 01 60

Gastos de documentación y biblioteca

Créditos 2004	Créditos 2003	Ejecución 2002
p.m.	p.m.	0,—

Antes artículo 2 2 5

Este crédito se destina a cubrir los gastos de la realización y desarrollo de la página intranet de la Comisión (Intracomm), para las suscripciones a servicios de información rápida en pantalla, los gastos de encuadernación y otros gastos de conservación indispensables de obras y publicaciones periódicas de referencia; los gastos de suscripción a periódicos y revistas especializadas, la compra de publicaciones y obras técnicas relacionadas con las actividades de la Oficina.

FONDOS ESTRUCTURALES

COMISIÓN
FONDOS ESTRUCTURALES

FONDOS ESTRUCTURALES

Cuadro de las transferencias autorizadas en el marco del artículo 158 del Reglamento financiero

		Créditos de compromiso				
		Empleo y asuntos sociales	Agricultura y desarrollo rural	Pesca	Política regional	Total
		04 01 04/04 02	05 01 04/05 04 02	11 01 04/11 06	13 01 04/13 02/13 03	
Programas «Objetivo nº 1»	B6-1 0 0 a B6-1 0 3	X	X	X	X	X
Programas «PEACE»	B2-1 0 4 1	X	X	X	X	X
Finalización «Objetivo nº 1»	B2-1 0 5	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.
Programas «Objetivo nº 2»	B6-1 1 0 a B6-1 1 1	X	p.m.		X	X
Finalización «Objetivo nº 2»	B2-1 1 2	p.m.			p.m.	p.m.
Finalización iniciativas comunitarias	B2-1 4 4	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.
		Créditos de pago				
		Empleo y asuntos sociales	Agricultura y desarrollo rural	Pesca	Política regional	Total
		04 01 04/04 02	05 01 04/05 04 02	11 01 04/11 06	13 01 04/13 02/13 03	
Programas «Objetivo nº 1»	B6-1 0 0 a B6-1 0 3	X	X	X	X	X
Programas «PEACE»	B2-1 0 4 1	X	X	X	X	X
Finalización «Objetivo nº 1»	B2-1 0 5	X	X	X	X	X
Programas «Objetivo nº 2»	B6-1 1 0 a B6-1 1 1	X	X		X	X
Finalización «Objetivo nº 2»	B2-1 1 2	X			X	X
Finalización iniciativas comunitarias	B2-1 4 4	X	X	X	X	X

Además de las que se realizan en el marco de una misma actividad, son posibles las transferencias entre los distintos artículos o partidas que participan en la realización de un mismo objetivo recogido en cada una de las líneas del cuadro más arriba.

INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

CUADRO DE CORRESPONDENCIAS 2004 UE 25 — relativo a los créditos consignados en la política de «Investigación y desarrollo tecnológico»

(en millones de euros)

Denominación	Créditos de compromiso						Créditos de pago					
	Intervención	Personal «investigación»	Personal externo	Otros (1)	Total	Intervención	Personal «investigación»	Personal externo	Otros (2)	Total		
<i>Acciones directas</i>												
Programa específico CE	29,073	111,815	21,682	46,500	209,070	23,798	111,815	21,682	57,346	214,641		
Programa específico CEEA	6,917	41,701	4,832	26,380	79,830	6,643	41,701	4,832	32,588	85,764		
Finalización de acciones anteriores						22,872				22,872		
<i>Total de las acciones directas</i>	35,990	153,516 (3)	26,514 (4)	72,880 (5)	288,900	53,313	153,516 (6)	26,514 (7)	89,934 (8)	323,277		
<i>Acciones indirectas</i>												
<i>Programa CE</i>												
Programa específico «Integración y fortalecimiento del Espacio Europeo de la Investigación»	3 307,035	138,810 (9)	42,820 (10)	66,225 (11)	4266,100 (12)	1 388,788	139,390 (13)	44,875 (14)	88,445 (15)	2000,498 (16)		
Programa específico «Estructuración del Espacio Europeo de la Investigación»	711,210					339,000						
<i>Total de las acciones indirectas programa CE</i>	4 018,245	138,810	42,820	66,225	4 266,100	1 727,788	139,390	44,875	88,445	2 000,498		
Programa CEEA	221,000	31,600	2,200	5,200	260,000	136,200	31,600	2,280	8,100	178,180		
Finalización de acciones anteriores						1 437,016				1 437,016		
<i>Total de las acciones indirectas</i>	4 239,245	170,410	45,020	71,425	4 526,100	3 301,004	170,990	47,155	96,545	3 615,694		
<i>Total general de la investigación UE 25</i>	4 275,235	323,926	71,534	144,305	4 815,000	3 354,317	324,506	73,669	186,479	3 938,971		
De los cuales EUR10	461,856	11,893	15,521	15,730	505,000	121,353	11,893	15,521	15,730	164,497		

(1) Incluidos los créditos de funcionamiento y los créditos de información y publicación.

(2) Incluidos los créditos de funcionamiento y los créditos de información y publicación.

(3) Un 15 % de estos créditos se destina a financiar el coste de la gestión administrativa y financiera (gastos administrativos) del Centro Común de Investigación.

(4) Un 15 % de estos créditos se destina a financiar el coste de la gestión administrativa y financiera (gastos administrativos) del Centro Común de Investigación.

(5) Un 15 % de estos créditos se destina a financiar el coste de la gestión administrativa y financiera (gastos administrativos) del Centro Común de Investigación.

(6) Un 15 % de estos créditos se destina a financiar el coste de la gestión administrativa y financiera (gastos administrativos) del Centro Común de Investigación.

(7) Un 15 % de estos créditos se destina a financiar el coste de la gestión administrativa y financiera (gastos administrativos) del Centro Común de Investigación.

(8) Un 15 % de estos créditos se destina a financiar el coste de la gestión administrativa y financiera (gastos administrativos) del Centro Común de Investigación.

(9) Importe total de los dos programas específicos CE.

(10) Importe total de los dos programas específicos CE.

(11) Importe total de los dos programas específicos CE.

(12) Importe total de los dos programas específicos CE.

(13) Importe total de los dos programas específicos CE.

(14) Importe total de los dos programas específicos CE.

(15) Importe total de los dos programas específicos CE.

(16) Importe total de los dos programas específicos CE.

CALENDARIO PLURIANUAL E INDICATIVO DE LOS COMPROMISOS Y DE LOS PAGOS UE 25 — relativo a los créditos consignados en la política «Investigación y desarrollo tecnológico» (sexto programa marco)

(en millones de euros)

Denominación	Créditos de compromiso						Créditos de pago							
	2003	2004	2005	2006	Total	2003	2004	2005	2006 y ejercicios ulteriores	Total				
<i>Acciones directas</i>														
Programa específico CE														
Créditos «personal y medios»	157,085	179,997	186,900	192,318	716,300 ⁽¹⁾	142,872	190,843	189,627	192,958	716,300 ⁽²⁾				
Créditos de operaciones directos	27,915	29,073	29,500	31,909	118,397	11,166	23,798	27,574	55,859	118,397				
<i>Total del programa específico CE</i>	185,000	209,070	216,400	224,227	834,697	154,038	214,641	217,201	248,817	834,697				
Programa específico CEEA														
Créditos «personal y medios»	63,744	72,913	75,500	78,043	290,200 ⁽³⁾	55,609	79,121	77,061	78,409	290,200 ⁽⁴⁾				
Créditos de operaciones directos	6,856	6,917	7,000	7,530	28,303	3,207	6,643	5,985	12,468	28,303				
<i>Total del programa específico CEEA</i>	70,600	79,830	82,500	85,573	318,503	58,816	85,764	83,046	90,877	318,503				
<i>Total de las acciones directas</i>	255,600	288,900	298,900	309,800	1 153,200	212,854	300,405	300,247	339,694	1 153,200				
<i>Acciones indirectas</i>														
Programa específico CE														
Créditos administrativos	228,800	247,855	264,000	281,544	1 022,199	203,945	272,710	264,000	281,544	1 022,199				
Créditos de operaciones														
Programa específico «Integración y fortalecimiento del Espacio Europeo de la Investigación»	2 804,300	3 307,035	3 541,100	3 695,377	13 337,812	504,430	1 388,788	2 194,542	9 250,052	13 337,812				
Programa específico «Estructuración del Espacio Europeo de la Investigación»	540,900	711,210	708,000	719,290	2 689,400	81,500	339,000	474,400	1 794,500	2 689,400				
<i>Subtotal de los créditos de operaciones</i>	3 345,200	4 018,245	4 249,100	4 414,667	16 027,212	585,930	1 727,788	2 668,942	11 044,552	16 027,212				
<i>Total de los programas específicos CE</i>	3 574,000	4 266,100	4 513,100	4 696,211	17 049,411	789,875	2 000,498	2 932,942	11 326,096	17 049,411				
Programa CEEA														
Créditos administrativos	37,300	39,000	44,300	49,700	170,300	34,320	41,980	44,300	49,700	170,300				
Créditos de operaciones	188,100	221,000	223,700	229,289	862,089	85,700	136,200	200,750	439,439	862,089				
<i>Total del programa CEEA</i>	225,400	260,000	268,000	278,989	1 032,389	120,020	178,180	245,050	489,139	1 032,389				
<i>Total de las acciones indirectas</i>	3 799,400	4 526,100	4 781,100	4 975,200	18 081,800	909,895	2 178,678	3 177,992	11 815,235	18 081,800				
<i>Total general de la investigación UE 25</i>	4 055,000	4 815,000	5 080,000	5 285,000	19 235,000	1 122,749	2 479,083	3 478,239	12 154,929	19 235,000				
De los cuales EUR10	0,000	505,000	580,000	650,000	1 735,000	0,000	164,497	230,795	1 339,708	1 735,000				

⁽¹⁾ Un 15 % de estos créditos se destina a financiar el coste de la gestión administrativa y financiera (gastos administrativos) del Centro Común de Investigación.

⁽²⁾ Un 15 % de estos créditos se destina a financiar el coste de la gestión administrativa y financiera (gastos administrativos) del Centro Común de Investigación.

⁽³⁾ Un 15 % de estos créditos se destina a financiar el coste de la gestión administrativa y financiera (gastos administrativos) del Centro Común de Investigación.

⁽⁴⁾ Un 15 % de estos créditos se destina a financiar el coste de la gestión administrativa y financiera (gastos administrativos) del Centro Común de Investigación.

ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO

COMISIÓN
ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO

Según se establece en el Acuerdo por el que se crea el Espacio Económico Europeo, los Estados de la AELC (con excepción de Suiza) participan en muchas de las políticas comunitarias de las Rúbricas 3 y 4 de las perspectivas financieras como contrapartida a una contribución financiera a los créditos operativos calculada mediante la aplicación de un «factor de proporcionalidad». Dicho factor es igual a la suma de los cocientes obtenidos dividiendo el producto interior bruto a los precios de mercado de cada Estado de la AELC por el producto interior bruto a los precios de mercado del conjunto de los Estados miembros de la CE, incrementado con el del Estado de la AELC correspondiente.

Para 2004, con un presupuesto para 25 Estados miembros de la CE, el factor de proporcionalidad se calcula en 2,19 % (basado en las cifras de 2002).

No se presupuestarán formalmente estas contribuciones financieras; cada línea relativa a las actividades en las que participen los Estados de la AELC llevará, refiriéndose a la participación de la AELC, la indicación «pro memoria». Más abajo se recoge un cuadro resumen sobre la base de 25 Estados miembros de la CE, en el que se enumeran las líneas presupuestarias afectadas y las cantidades de la contribución de la AELC para cada línea. La contribución total de AELC para la parte operativa en 2004 se estima, en créditos de compromiso, en 129 millones de euros para la CE-25. Está asimismo previsto que los Estados de la AELC participen en los gastos administrativos directamente vinculados a la aplicación de estas políticas. Las cifras y las líneas referentes a las contribuciones de los países de la AELC se deben aún discutir con ellos y deben por lo tanto considerarse como provisionales. Acuerdo entre la Unión Europea y la Asociación Europea de Libre Comercio en el marco del Espacio Económico Europeo

Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y la Asociación Europea de Libre Comercio sobre el Espacio Económico Europeo

COMISIÓN
ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO

País	Producto interior bruto 2002 ⁽¹⁾ (en miles de millones de euros)	Cálculo del factor de proporcionalidad EU- 25 (PIB Estados de la AELC / (PIB Estados AELC + PIB Estados miembros))
Bélgica	261,4	
Rep. Checa	73,2	
Dinamarca	184,2	
Alemania	2 112,4	
Estonia	6,7	
Grecia	139,9	
España	689,8	
Francia	1 503,8	
Irlanda	124,8	
Italia	1 251,9	
Chipre	10,8	
Letonia	8,7	
Lituania	14,8	
Luxemburgo	21,7	
Hungría	67,2	
Malta	4,2	
Países Bajos	446,3	
Austria	216,4	
Polonia	202,0	
Portugal	130,0	
Eslovenia	22,4	
Eslovaquia	24,9	
Finlandia	139,1	
Suecia	256,7	
Reino Unido	1 644,9	
EU-25	9 558,4	
Noruega	203,2	= 203,2 / 9 761,6 = 2,08 %
Islandia	8,7	= 8,7 / 9 567,1 = 0,09 %
Liechtenstein	1,3	= 1,3 / 9 559,7 = 0,01 %
AELC	213,3	2,19 %
AELC excluido Liechtenstein	212,0	2,17 %

⁽¹⁾ Los cálculos estadísticos más recientes de la Comisión.

COMISIÓN
 ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO

Lista de las líneas presupuestarias afectadas por el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo- UE-25 ⁽¹⁾

Para las líneas presupuestarias que aparecen en negrita, los créditos correspondientes a la diferencia entre EU-15 y EU-25 para el ejercicio 2004 han sido previstos con una reserva, a la espera de la entrada en vigor de la Decisión del Comité Mixto del EEE por la que se adaptan las dotaciones financieras de la ampliación a los programas concernidos.

Nomenclatura presupuestaria		Título	Compromisos ⁽²⁾	Pagos ⁽³⁾	Contribución de la Asociación Europea de Libre Comercio	
ABB	Tradicional				Compromisos	Pagos
XX 01 02 01	A -7 (p.p)	Personal exterior al servicio de la institución ⁽⁴⁾	160 033 619	160 033 619	569 000	569 000
XX 01 02 11	A -7 (p.p)	Otros gastos de gestión de la institución ⁽⁵⁾	160 569 174	160 569 174	1 028 000	1 028 000
XX 01 03 01	A -2 (p.p)	Inmuebles y gastos conexos de la Institución ⁽⁶⁾	378 906 546	378 906 546	864 000	864 000
25 02 04 02	A -3 (p.p)	Publicaciones de carácter general ⁽⁷⁾	2 100 000	2 100 000	15 000	15 000
SUBTOTAL PARTE ADMINISTRATIVA			701 609 339	701 609 339	2 476 000	2 476 000
01 04 05	B5-511	Programa para las empresas: mejora del entorno financiero de las PYME	91 000 000	43 000 000	1 992 900	941 700
01 04 06	B5-512	Conclusión de la iniciativa Empleo (1998 a 2000)	p.m.	36 100 000	p.m.	790 590
02 01 04 04	B5-510A	Programa de la empresa y el espíritu empresarial, especialmente de las pequeñas y medianas empresas — Gastos de gestión administrativa	6 650 000	6 650 000	145 635	145 635
02 01 04 05	B5-7210A	Redes para el intercambio de datos entre administraciones (IDA)—Gastos de gestión administrativa	750 000	750 000	16 425	16 425
02 01 05 01	B6-6011	Gastos relativos al personal de investigación	4 100 000	4 100 000	89 790	89 790
02 01 05 02	B6-6012	Personal externo	1 550 000	1 550 000	33 945	33 945
02 01 05 03	B6-6013	Otros gastos de gestión en materia de investigación	1 550 000	1 550 000	33 945	33 945
02 02 03 01	B5-515	Programa para la empresa y el espíritu empresarial, especialmente de las PYME	25 850 000	28 600 000	566 115	626 340
02 02 04	B5-7210	Redes para el intercambio de datos entre administraciones (IDA)	25 750 000	27 100 000	563 925	593 490
02 03 01	B6-621	Investigación e innovación	64 900 000	39 000 000	1 421 310	854 100

⁽¹⁾ El factor de proporcionalidad que determina la contribución de los Estados de la AELC a los gastos operativos asciende a 2,29 % para la UE-15.

⁽²⁾ Incluidos los créditos inscritos en la reserva y excluidos los ámbitos en los que no participan los Estados miembros de la AELC.

⁽³⁾ Incluidos los créditos inscritos en la reserva y excluidos los ámbitos en los que no participan los Estados miembros de la AELC.

⁽⁴⁾ Los créditos para la parte administrativa se calculan enteramente para la UE 25.

⁽⁵⁾ Los créditos para la parte administrativa se calculan enteramente para la UE 25.

⁽⁶⁾ Los créditos para la parte administrativa se calculan enteramente para la UE 25.

⁽⁷⁾ Los créditos para la parte administrativa se calculan enteramente para la UE 25.

Lista de las líneas presupuestarias afectadas por el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo- UE-25 ⁽¹⁾
(continuación)

Nomenclatura presupuestaria		Título	Compromisos ⁽²⁾	Pagos ⁽³⁾	Contribución de la Asociación Europea de Libre Comercio	
ABB	Tradicional				Compromisos	Pagos
02 03 02	B6-6192	Apoyo al desarrollo coherente de políticas	1 700 000	1 700 000	37 230	37 230
02 03 04 01	B6-511	Finalización de los programas comunes anteriores (anteriores a 1999)	—	1 000 000	—	21 900
02 03 04 02	B6-5211	Finalización del quinto programa marco (1998-2002) CE	—	52 870 000	—	1 157 853
02 04 02 01	B5-3120	Agencia Europea para la Evaluación de Medicamentos - Subvención a los títulos 1 y 2	9 000 000	9 000 000	197 100	197 100
02 04 02 02	B5-3121	Agencia Europea para la Evaluación de Medicamentos - Subvención al título 3	16 000 000	16 100 000	350 400	352 590
02 04 02 03	B5-3122	Contribución especial para los medicamentos huérfanos	3 500 000	3 500 000	76 650	76 650
02 49 04 04	B5-510A	Programa de la empresa y el espíritu empresarial, especialmente de las pequeñas y medianas empresas — Gastos de gestión administrativa	—	2 000 000	—	43 800
02 49 04 05	B5-7210A	Redes para el intercambio de datos entre administraciones (IDA) — Gastos de gestión administrativa	—	500 000	—	10 950
02 49 05 01	B6-6011	Gastos de personal investigador	—	500 000	—	10 950
02 49 05 02	B6-6012	Personal exterior para la investigación	—	300 000	—	6 570
02 49 05 03	B6-6013	Otros gastos de gestión en materia de investigación	—	400 000	—	8 760
03 03 01	B5-340 (A-3017)	Medidas de acompañamiento a la reforma de la actividad de fusiones, defensa de la competencia y liberalización del mercado y cárteles ⁽¹⁾	800 000	800 000	17 520	17 520
04 01 04 04	B3-4011A'	Eures (European employment services) — Gastos de gestión administrativa ⁽²⁾	455 000	455 000	9 874	9 874
04 01 04 05	B3-4012A	Estrategia comunitaria de igualdad entre hombres y mujeres — Gastos de gestión administrativa	370 000	370 000	8 103	8 103

⁽¹⁾ Supeditado a un acuerdo sobre la participación de los Estados miembros de la AELC.

⁽²⁾ No está incluido Liechtenstein.

COMISIÓN
ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO

Lista de las líneas presupuestarias afectadas por el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo- UE-25 ⁽¹⁾
(continuación)

Nomenclatura presupuestaria		Título	Compromisos ⁽²⁾	Pagos ⁽³⁾	Contribución de la Asociación Europea de Libre Comercio	
ABB	Tradicional				Compromisos	Pagos
04 01 04 07	B3-4105A	Acciones para combatir y prevenir la discriminación social - Gastos de gestión administrativa	550 000	550 000	12 045	12 045
04 01 04 10	B5-502A	Mercado de trabajo -Gastos de gestión administrativa	1 800 000	1 800 000	39 420	39 420
04 01 04 12	B5-803A	Acciones para combatir y prevenir la discriminación -Gastos de gestión administrativa ⁽¹⁾	1 130 000	1 130 000	24 747	24 747
04 01 04 13	B5-806A	Año europeo de las personas con discapacidad -Gastos de gestión administrativa	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.
04 02 12	B3-4011	Eures (European employment services) ⁽²⁾	17 000 000	14 400 000	368 900	312 480
04 02 15	B5-502	Mercado de trabajo	12 400 000	11 000 000	271 560	240 900
04 03 05 02	B3-4320	Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo - Subvención para los títulos 1 y 2 ⁽³⁾	5 540 000	4 680 000	p.m.	p.m.
04 03 05 03	B3-4321	Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo - Subvención para el título 3 ⁽⁴⁾	5 048 000	4 862 000	p.m.	p.m.
04 04 02 02	B3-4105	Medidas tendentes a combatir y prevenir la discriminación social	16 370 000	14 300 000	358 503	313 170
04 04 04	B5-803	Acciones destinadas a combatir y prevenir la discriminación ⁽⁵⁾	18 170 000	9 085 000	397 923	198 962
04 04 05	B5-806	Año europeo de las personas con discapacidad	p.m.	4 664 654	p.m.	102 156
04 04 09	B3-4106 (B3-4105/B5-803)	Ayuda para los gastos de funcionamiento de la Plataforma de Organizaciones no Gubernamentales Europeas del sector social ⁽⁶⁾	1 000 000	1 000 000	21 900	21 900
04 05 01	A-3037	Lobby Europeo de Mujeres ⁽⁷⁾	750 000	750 000	16 425	16 425

⁽¹⁾ Supeditado a un acuerdo sobre la participación de los Estados miembros de la AELC.

⁽²⁾ No está incluido Liechtenstein.

⁽³⁾ Supeditado a un acuerdo sobre la participación de los Estados miembros de la AELC, incluidas las modalidades financieras.

⁽⁴⁾ Supeditado a un acuerdo sobre la participación de los Estados miembros de la AELC, incluidas las modalidades financieras.

⁽⁵⁾ Supeditado a un acuerdo sobre la participación de los Estados miembros de la AELC.

⁽⁶⁾ Supeditado a un acuerdo sobre la participación de los Estados miembros de la AELC.

⁽⁷⁾ Supeditado a un acuerdo sobre la participación de los Estados miembros de la AELC.

Lista de las líneas presupuestarias afectadas por el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo- UE-25 ⁽¹⁾
(continuación)

Nomenclatura presupuestaria		Título	Compromisos ⁽²⁾	Pagos ⁽³⁾	Contribución de la Asociación Europea de Libre Comercio	
ABB	Tradicional				Compromisos	Pagos
04 05 02	B3-4012	Estrategia comunitaria de igualdad entre hombres y mujeres	10 900 000	10 900 000	238 710	238 710
04 05 03	A-3046	Organizaciones de mujeres ⁽¹⁾	350 000	350 000	7 665	7 665
04 49 04 04	B3-4011A	Eures (European employment services) — Gastos de gestión administrativa ⁽²⁾	—	436 090	—	9 463
04 49 04 05	B3-4012A	Estrategia comunitaria de igualdad entre hombres y mujeres — Gastos de gestión administrativa	—	160 174	—	3 508
04 49 04 07	B3-4105A	Acciones para combatir y prevenir la discriminación social - Gastos de gestión administrativa	—	215 928	—	4 729
04 49 04 10	B5-502A	Mercado de trabajo –Gastos de gestión administrativa	—	1 574 737	—	34 487
04 49 04 13	B5-806A	Año europeo de las personas con discapacidad -Gastos de gestión administrativa	—	—	—	—
06 01 04 08	B4-106A	Programa «Energía inteligente para Europa» (2003-2006) - Gastos de gestión administrativa	1 192 000	1 192 000	26 105	26 105
06 01 04 09	B7-841A	Programa «Energía inteligente para Europa» (2003-2006), parte exterior - COOPENER - Gastos de gestión administrativa ⁽³⁾	85 000	85 000	1 862	1 862
06 01 05 01	B6-6011	Gastos relativos al personal de investigación	6 600 000	6 600 000	144 540	144 540
06 01 05 02	B6-6012	Personal investigador exterior	3 900 000	3 900 000	85 410	85 410
06 01 05 03	B6-6013	Otros gastos de gestión en el ámbito de la investigación	2 695 000	2 695 000	59 021	59 021
06 02 01 01	B2-7000	Agencia Europea para la Seguridad Aérea: Subvenciones a los títulos 1 y 2 ⁽⁴⁾	9 840 000	9 840 000	p.m.	p.m.
06 02 01 02	B2-7001	Agencia Europea para la Seguridad Aérea: Subvención al título 3 ⁽⁵⁾	1 210 000	1 370 000	p.m.	p.m.

⁽¹⁾ Supeditado a un acuerdo sobre la participación de los Estados miembros de la AELC.

⁽²⁾ No está incluido Liechtenstein.

⁽³⁾ Supeditado a un acuerdo sobre la participación de los Estados miembros de la AELC.

⁽⁴⁾ Supeditado a un acuerdo sobre la participación de los Estados miembros de la AELC, incluidas las modalidades financieras.

⁽⁵⁾ Supeditado a un acuerdo sobre la participación de los Estados miembros de la AELC.

COMISIÓN
ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO

Lista de las líneas presupuestarias afectadas por el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo- UE-25 ⁽¹⁾
(continuación)

Nomenclatura presupuestaria		Título	Compromisos ⁽²⁾	Pagos ⁽³⁾	Contribución de la Asociación Europea de Libre Comercio	
ABB	Tradicional				Compromisos	Pagos
06 02 02 01	B2-7010	Agencia Europea para la Seguridad Marítima: Subvenciones a los títulos 1 y 2	9 800 000	9 800 000	214 620	214 620
06 02 02 02	B2-7011	Agencia Europea para la Seguridad Marítima: Subvención al título 3.	2 800 000	2 840 000	61 320	62 196
06 02 07	B2-707	Programa Marco Polo ⁽¹⁾	20 000 000	4 000 000	438 000	87 600
06 04 01	B4-106	Programa «Energía inteligente para Europa» (2003-2006)	62 690 000	19 000 000	1 372 911	416 100
06 04 02	B7-841	Programa «Energía inteligente para Europa», parte exterior - COOPENER ⁽²⁾	4 915 000	1 309 000	107 639	28 667
06 04 04	B4-1030	Finalización del Programa Marco de Energía (1999-2002) - Energías convencionales y renovables	p.m.	20 820 000	p.m.	455 958
06 06 01	B6-614	Aeronáutica y espacio	53 300 000	20 638 000	1 167 270	451 972
06 06 02 01	B6-616	Sistemas energéticos sostenibles	108 655 000	44 200 000	2 379 545	967 980
06 06 02 02	B6-616	Transportes de superficie sostenibles	52 700 000	16 440 000	360 036	360 036
06 06 03	B6-6181	Apoyo a las políticas y previsión de las necesidades científicas y tecnológicas	6 450 000	1 710 000	141 255	37 449
06 06 05 01	B6-511	Finalización de los programas comunes anteriores (anteriores a 1999)	—	5 404 000	—	118 348
06 06 05 02	B6-5211	Finalización del quinto programa marco (1998-2002) CE	—	120 000 000	—	2 628 000
06 49 04 04	B4-1030A	Finalización del Programa Marco de Energía (1999-2002) - Energías convencionales y renovables - Gastos de gestión administrativa	—	136 000	—	2 978
06 49 05 01	B6-6011	Gastos relativos al personal de investigación	—	p.m.	—	p.m.

⁽¹⁾ Supeditado a un acuerdo sobre la participación de los Estados miembros de la AELC.

⁽²⁾ Supeditado a un acuerdo sobre la participación de los Estados miembros de la AELC.

Lista de las líneas presupuestarias afectadas por el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo- UE-25 ⁽¹⁾
(continuación)

Nomenclatura presupuestaria		Título	Compromisos ⁽²⁾	Pagos ⁽³⁾	Contribución de la Asociación Europea de Libre Comercio	
ABB	Tradicional				Compromisos	Pagos
06 49 05 02	B6-6012	Personal exterior de investigación	—	300 000	—	6 570
06 49 05 03	B6-6013	Otros gastos de gestión en materia de investigación	—	400 000	—	8 760
07 01 04 04	B4-308A	Programa de acción comunitaria en favor de la protección civil - Gastos de gestión administrativa	90 000	90 000	1 971	1 971
07 03 06 01	B4-308	Programa de acción comunitario en favor de la protección civil	6 400 000	6 350 000	140 160	139 065
07 03 08	B4-305	Marco comunitario de cooperación para el desarrollo sostenible en el medio urbano	5 000 000	3 400 000	109 500	74 460
07 03 09	B4-307	Cooperación comunitaria en el sector de la contaminación marina	1 200 000	1 170 000	26 280	25 623
07 04 01 01	B4-3100	Subvención a la Agencia Europea de Medio Ambiente –Subvención a los títulos 1 y 2	14 144 000	14 144 000	309 754	309 754
07 04 01 02	B4-3101	Subvención a la Agencia Europea de Medio Ambiente –Subvención al título 3	13 056 000	13 056 000	285 926	285 926
07 49 04 04	B4-308A	Programa de acción comunitaria en favor de la protección civil - Gastos de gestión administrativa	—	50 000	—	1 095
08 01 05 01	B6-6011	Gastos de personal investigador	77 250 000	77 250 000	1 691 775	1 691 775
08 01 05 02	B6-6012	Personal exterior de investigación	24 150 000	24 150 000	528 885	528 885
08 01 05 03	B6-6013	Otros gastos de gestión en el ámbito de la investigación	47 900 000	47 900 000	1 049 010	1 049 010
08 02 01 01	B6-611	Genómica avanzada y sus aplicaciones a la salud	306 900 000	93 800 000	6 721 110	2 054 220
08 02 01 02	B6-611	Lucha contra las principales enfermedades	313 000 000	156 500 000	6 854 700	3 427 350
08 03 01	B6-613	Nanotecnologías, materiales inteligentes, nuevos procedimientos de producción y aparatos	337 500 000	121 100 000	7 391 250	2 652 090

COMISIÓN
ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO

Lista de las líneas presupuestarias afectadas por el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo- UE-25 ⁽¹⁾
(continuación)

Nomenclatura presupuestaria		Título	Compromisos ⁽²⁾	Pagos ⁽²⁾	Contribución de la Asociación Europea de Libre Comercio	
ABB	Tradicional				Compromisos	Pagos
08 04 01	B6-614	Aeronáutica y espacio	223 600 000	71 100 000	4 896 840	1 557 090
08 05 01	B6-615	Calidad y seguridad de los alimentos	177 600 000	38 600 000	3 889 440	845 340
08 06 01 01	B6-616	Sistemas energéticos sostenibles	107 200 000	37 700 000	2 347 680	825 630
08 06 01 02	B6-616	Transportes de superficie sostenibles	112 400 000	37 800 000	2 461 560	827 820
08 06 01 03	B6-616	Cambio planetario y ecosistemas	181 600 000	79 600 000	3 977 040	1 743 240
08 07 01	B6-617	Los ciudadanos y la gobernanza en una sociedad basada en el conocimiento	58 400 000	27 300 000	1 278 960	597 870
08 08 01 01	B6-6181	Apoyo a las políticas y previsión de las necesidades científicas y tecnológicas	114 500 000	53 400 000	2 507 550	1 169 460
08 08 01 02	B6-6182	Actividades horizontales de investigación con participación de las PYME	111 500 000	75 300 000	2 441 850	1 649 070
08 08 01 03	B6-6183	Medidas específicas de apoyo a la cooperación internacional	81 700 000	38 500 000	1 789 230	843 150
08 09 01 01	B6-6191	Apoyo a la coordinación de las actividades	65 100 000	44 300 000	1 425 690	970 170
08 09 01 02	B6-6192	Apoyo al desarrollo coherente de políticas	10 400 000	5 700 000	227 760	124 830
08 10 01 01	B6-621	Investigación e innovación	7 800 000	5 600 000	170 820	122 640
08 10 01 02	B6-622	Recursos humanos	404 800 000	162 200 000	8 865 120	3 552 180
08 10 01 03	B6-623	Infraestructuras de investigación	113 000 000	75 400 000	2 474 700	1 651 260
08 10 01 04	B6-624	Ciencia y sociedad	20 700 000	10 200 000	453 330	223 380

Lista de las líneas presupuestarias afectadas por el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo- UE-25 ⁽¹⁾
(continuación)

Nomenclatura presupuestaria		Título	Compromisos ⁽²⁾	Pagos ⁽³⁾	Contribución de la Asociación Europea de Libre Comercio	
ABB	Tradicional				Compromisos	Pagos
08 12 01	B6-511	Finalización de los programas comunes anteriores (anteriores a 1999)	—	51 300 000	—	1 123 470
08 12 02 01	B6-5211	Finalización del quinto programa marco (1998-2002) CE	—	783 800 000	—	17 165 220
08 49 05 01	B6-6011	Gastos relativos al personal de investigación	—	p.m.	—	p.m.
08 49 05 02	B6-6012	Personal exterior de investigación	—	430 000	—	9 417
08 49 05 03	B6-6013	Otros gastos de gestión en materia de investigación	—	15 600 000	—	341 640
09 01 04 02	B5-334A	Promoción del contenido digital europeo en las redes mundiales — Gastos de gestión administrativa	455 000	455 000	9 965	9 965
09 01 04 04	B5-821A	Acción sobre los contenidos ilícitos y nocivos en Internet — Gastos de gestión administrativa ⁽¹⁾ Supeditado a un acuerdo sobre la participación de los Estados miembros de la AELC. ⁽²⁾	182 000	182 000	3 986	3 986
09 01 05 01	B6-6011	Gastos de personal investigador	50 910 000	50 910 000	1 114 929	1 114 929
09 01 05 02	B6-6012	Personal investigador exterior	11 670 000	11 670 000	255 573	255 573
09 01 05 03	B6-6013	Otros gastos de gestión en el ámbito de la investigación	13 780 000	13 780 000	301 782	301 782
09 03 01	B5-331	Sociedad de la información ⁽³⁾ Supeditado a un acuerdo sobre la participación de los Estados miembros de la AELC. ⁽⁴⁾	6 720 000	3 800 000	147 168	83 220
09 03 02	B5-334	Promoción del contenido digital europeo en las redes mundiales	27 500 000	26 000 000	602 250	569 400

⁽¹⁾ Supeditado a un acuerdo sobre la participación de los Estados miembros de la AELC.

⁽²⁾ La reserva relativa a un acuerdo se refiere al año 2004.

⁽³⁾ Supeditado a un acuerdo sobre la participación de los Estados miembros de la AELC.

⁽⁴⁾ La reserva relativa a un acuerdo se refiere únicamente a la propuesta para un nuevo programa relativo a Modinis.

COMISIÓN
ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO

Lista de las líneas presupuestarias afectadas por el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo- UE-25 ⁽¹⁾
(continuación)

Nomenclatura presupuestaria		Título	Compromisos ⁽²⁾	Pagos ⁽³⁾	Contribución de la Asociación Europea de Libre Comercio	
ABB	Tradicional				Compromisos	Pagos
09 03 03	B5-821	Acción sobre los contenidos ilícitos y nocivos en Internet ⁽¹⁾ ⁽²⁾	7 300 000	8 420 000	159 870	184 398
09 04 01	B6-612	Tecnologías para la sociedad de la información	869 560 000	411 000 000	19 043 364	9 000 900
09 04 02	B6-6181	Apoyo a las políticas y previsión de las necesidades científicas y tecnológicas	1 670 000	1 000 000	36 573	21 900
09 04 03	B6-623	Infraestructuras de investigación	100 010 000	46 600 000	2 190 219	1 020 540
09 04 05 01	B6-511	Finalización de antiguos programas (anteriores a 1999)	—	28 000 000	—	613 200
09 04 05 02	B6-5211	Finalización del quinto programa marco (1998-2002) CE	—	334 749 000	—	7 331 003
09 49 04 02	B5-334A	Promoción del contenido digital europeo en las redes mundiales — Gastos de gestión administrativa	—	300 000	—	6 570
09 49 04 04	B5-821A	Acción sobre los contenidos ilícitos y nocivos en Internet — Gastos de gestión administrativa ⁽³⁾ ⁽⁴⁾	—	350 000	—	7 665
09 49 05 01	B6-6011	Gastos relativos al personal de investigación	—	p.m.	—	p.m.
09 49 05 02	B6-6012	Personal exterior	—	1 000 000	—	21 900
09 49 05 03	B6-6013	Otros gastos de gestión en materia de investigación	—	8 600 000	—	188 340
10 01 05 01	B6-1111	Gastos relativos al personal de investigación	111 814 600	111 814 600	2 448 740	2 448 740
10 01 05 02	B6-1112	Personal exterior de investigación	21 682 400	21 682 400	474 845	474 845
10 01 05 03	B6-1113 B6-121	Otros gastos de gestión en materia de investigación	46 500 000	46 500 000	1 018 350	1 018 350

⁽¹⁾ Supeditado a un acuerdo sobre la participación de los Estados miembros de la AELC.

⁽²⁾ La reserva relativa a un acuerdo se refiere a 2004.

⁽³⁾ Supeditado a un acuerdo sobre la participación de los Estados miembros de la AELC.

⁽⁴⁾ La reserva relativa a un acuerdo se refiere al año 2004.

Lista de las líneas presupuestarias afectadas por el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo- UE-25 ⁽¹⁾
(continuación)

Nomenclatura presupuestaria		Título	Compromisos ⁽²⁾	Pagos ⁽³⁾	Contribución de la Asociación Europea de Libre Comercio	
ABB	Tradicional				Compromisos	Pagos
10 02 01	B6-2111	Alimentación, productos químicos y salud	9 043 000	8 471 000	198 042	185 515
10 02 02	B6-2211	Medio ambiente y desarrollo duradero	9 671 000	7 992 000	211 795	175 025
10 02 03	B6-231	Actividades horizontales	10 026 000	7 177 000	219 569	157 176
10 02 04	B6-294	Participación del Centro Común de Investigación en acciones indirectas	333 000	158 000	7 293	3 460
10 04 01	B6-411	Finalización de programas comunes anteriores	—	22 872 000	—	500 897
10 49 05 01	B6-1111	Gastos relativos al personal de investigación	—	p.m.	—	p.m.
10 49 05 02	B6-1112	Personal exterior de investigación	—	p.m.	—	p.m.
10 49 05 03	B6-1113 B6-121	Otros gastos de gestión en materia de investigación	—	17 054 000	—	373 483
11 01 05 01	B6-6011	Gastos de personal investigador	1 200 000	1 200 000	26 280	26 280
11 01 05 02	B6-6012	Personal investigador exterior	300 000	300 000	6 570	6 570
11 01 05 03	B6-6013	Otros gastos de gestión en el ámbito de la investigación	300 000	300 000	6 570	6 570
11 05 01	B6-6181	Apoyo a las políticas y previsión de las necesidades científicas y tecnológica	11 600 000	11 400 000	254 040	249 660
11 05 03 01	B6-511	Finalización de los programas comunes anteriores (anteriores a 1999)	—	200 000	—	4 380
11 05 03 02	B6-5211	Finalización del quinto programa marco (1998-2002) CE	—	24 293 000	—	532 017
11 49 05 01	B6-6011	Gastos relativos al personal de investigación	—	80 000	—	1 752
11 49 05 02	B6-6012	Personal exterior de investigación	—	105 000	—	2 300
11 49 05 03	B6-6013	Otros gastos de gestión en materia de investigación	—	120 000	—	2 628

COMISIÓN
ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO

Lista de las líneas presupuestarias afectadas por el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo- UE-25 ⁽¹⁾
(continuación)

Nomenclatura presupuestaria		Título	Compromisos ⁽²⁾	Pagos ⁽³⁾	Contribución de la Asociación Europea de Libre Comercio	
ABB	Tradicional				Compromisos	Pagos
12 01 04 01	B5-3001A	Realización y desarrollo del mercado interior — Gastos de gestión administrativa ⁽¹⁾	1 645 500	1 645 500	36 036	36 036
12 02 01	B5-3001	Realización y desarrollo del mercado interior ⁽²⁾	9 600 000	7 550 000	210 240	165 345
15 01 04 01	B3-1000A	Refuerzo de las acciones comunitarias en el ámbito de la educación - Gastos de gestión administrativa ⁽³⁾ ⁽⁴⁾	300 000	300 000	6 570	6 570
15 01 04 02	B3-1001A	Sócrates — Gastos de gestión administrativa	7 800 000	7 800 000	170 820	170 820
15 01 04 03	B3-1003A	Acciones preparatorias para promover la diversidad lingüística de la Comunidad en la sociedad de la información — Gastos de gestión administrativa	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.
15 01 04 04	B3-1010A	Juventud — Gastos de gestión administrativa	3 500 000	3 500 000	76 650	76 650
15 01 04 05	B3-1020A	Promoción de itinerarios europeos de formación en alternancia incluido el aprendizaje Gastos de gestión administrativa	200 000	200 000	4 380	4 380
15 01 04 06	B3-1021A	Leonardo da Vinci — Gastos de gestión administrativa	5 700 000	5 700 000	124 830	124 830
15 01 04 07	B3-2008A	Programa marco en favor de la cultura — Gastos de gestión administrativa	1 300 000	1 300 000	28 470	28 470
15 01 04 08	B3-2010A	Media (medidas para fomentar el desarrollo de la industria audiovisual) Gastos de gestión administrativa	6 000 000	6 000 000	131 400	131 400
15 01 04 11	B3-304A	Integración europea en la universidad - Gastos de gestión administrativa ⁽⁵⁾	500 000	500 000	10 950	10 950
15 01 04 12	B3-305A	Acciones en pro de la sociedad civil y visitas a la Comisión - Gastos de gestión administrativa ⁽⁶⁾	1 150 000	1 150 000	25 185	25 185
15 01 04 14	B3-1005A	Erasmus World — Gastos de gestión administrativa ⁽⁷⁾	700 000	700 000	15 330	15 330

⁽¹⁾ Supeditado a un acuerdo sobre la participación de los Estados miembros de la AELC.

⁽²⁾ Supeditado a un acuerdo sobre la participación de los Estados miembros de la AELC.

⁽³⁾ Supeditado a un acuerdo sobre la participación de los Estados miembros de la AELC.

⁽⁴⁾ La reserva relativa a un acuerdo se refiere a 2004.

⁽⁵⁾ Supeditado a un acuerdo sobre la participación de los Estados miembros de la AELC.

⁽⁶⁾ Supeditado a un acuerdo sobre la participación de los Estados miembros de la AELC.

⁽⁷⁾ Supeditado a un acuerdo sobre la participación de los Estados miembros de la AELC.

Lista de las líneas presupuestarias afectadas por el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo- UE-25 ⁽¹⁾
(continuación)

Nomenclatura presupuestaria		Título	Compromisos ⁽²⁾	Pagos ⁽³⁾	Contribución de la Asociación Europea de Libre Comercio	
ABB	Tradicional				Compromisos	Pagos
15 01 04 15	B3-1008A	e-Learning — Gastos de gestión administrativa ⁽¹⁾	1 400 000	1 400 000	30 660	30 660
15 01 04 16	B3-1004A	Año europeo de la Educación por el Deporte— Gastos de gestión administrativa	350 000	350 000	7 665	7 665
15 01 04 18	A-321A	Hermanamientos entre ciudades de la Unión Europea — Gastos de gestión administrativa ⁽²⁾	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.
15 01 04 19	A-3029A	Ayuda a organizaciones internacionales no gubernamentales de jóvenes -- Gastos de gestión administrativa ⁽³⁾	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.
15 02 01 01	B3-304	Integración Europea en la Universidad ⁽⁴⁾	3 800 000	1 552 656	83 220	34 003
15 02 01 02	A-3010	Colegio de Europa ⁽⁵⁾	2 895 500	2 895 500	63 411	63 411
15 02 01 03	A-3011	Instituto Universitario Europeo de Florencia ⁽⁶⁾	4 400 000	4 400 000	96 360	96 360
15 02 01 04	A-3012	Academia de Derecho Europeo (Tréveris) ⁽⁷⁾	1 550 000	1 550 000	33 945	33 945
15 02 01 05	A-3013	Instituto Europeo Administración Pública de Maastricht ⁽⁸⁾	823 000	823 000	18 024	18 024
15 02 01 06	A-3022	Centro de estudios y de investigación ⁽⁹⁾	1 500 000	1 500 000	32 850	32 850
15 02 01 07	A-3027	Centro Internacional para la Formación Europea ⁽¹⁰⁾	2 000 000	2 000 000	43 800	43 800
15 02 01 08	A-3044	Agencia Europea para el Desarrollo de la Educación Especial ⁽¹¹⁾	750 000	750 000	16 425	16 425

⁽¹⁾ Supeditado a un acuerdo sobre la participación de los Estados miembros de la AELC.⁽²⁾ Supeditado a un acuerdo sobre la participación de los Estados miembros de la AELC.⁽³⁾ Supeditado a un acuerdo sobre la participación de los Estados miembros de la AELC.⁽⁴⁾ Supeditado a un acuerdo sobre la participación de los Estados miembros de la AELC.⁽⁵⁾ Supeditado a un acuerdo sobre la participación de los Estados miembros de la AELC.⁽⁶⁾ Supeditado a un acuerdo sobre la participación de los Estados miembros de la AELC.⁽⁷⁾ Supeditado a un acuerdo sobre la participación de los Estados miembros de la AELC.⁽⁸⁾ Supeditado a un acuerdo sobre la participación de los Estados miembros de la AELC.⁽⁹⁾ Supeditado a un acuerdo sobre la participación de los Estados miembros de la AELC.⁽¹⁰⁾ Supeditado a un acuerdo sobre la participación de los Estados miembros de la AELC.⁽¹¹⁾ Supeditado a un acuerdo sobre la participación de los Estados miembros de la AELC.

COMISIÓN
ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO

Lista de las líneas presupuestarias afectadas por el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo- UE-25 ⁽¹⁾
(continuación)

Nomenclatura presupuestaria		Título	Compromisos ⁽²⁾	Pagos ⁽³⁾	Contribución de la Asociación Europea de Libre Comercio	
ABB	Tradicional				Compromisos	Pagos
15 02 02 01	B3-1000	Refuerzo de las acciones comunitarias en el campo de la educación ⁽¹⁾ Supeditado a un acuerdo sobre la participación de los Estados miembros de la AELC. ⁽²⁾	3 700 000	10 750 000	81 030	235 425
15 02 02 02	B3-1001	Sócrates	327 900 000	285 000 000	7 181 010	6 241 500
15 02 02 04	B3-1008	e-Learning ⁽³⁾	14 600 000	9 000 000	319 740	197 100
15 02 02 05	B3-1005	Erasmus World ⁽⁴⁾	7 300 000	5 600 000	159 870	122 640
15 03 01 01	B3-1020	Promoción de itinerarios europeos de formación en alternancia, incluido el aprendizaje	1 700 000	1 600 000	37 230	35 040
15 03 01 02	B3-1021	Leonardo da Vinci	210 300 000	185 000 000	4 605 570	4 051 500
15 04 02 01	B3-2008	Programa marco de cultura	32 900 000	25 000 000	720 510	547 500
15 04 02 02	B3-2009	Finalización de los programas y acciones anteriores	—	p.m.	—	p.m.
15 04 02 03	B3-2007	Acciones preparatorias de cooperación institucional en el ámbito cultural ⁽⁵⁾	2 100 000	1 157 652	45 990	25 353
15 04 03 01	B3-1003	Acciones para promover la diversidad lingüística de la Comunidad en la sociedad de la información	—	p.m.	—	p.m.
15 05 01 01	B3-2010	MEDIA Plus (medidas para fomentar el desarrollo de la industria audiovisual)	75 200 000	57 000 000	1 646 880	1 248 300
15 05 01 02	B3-2011	MEDIA-Formación (medidas para fomentar el desarrollo de la formación profesional en la industria audiovisual)	9 000 000	8 500 000	197 100	186 150
15 05 04	B3-1004	Año europeo de la Educación por el Deporte	8 250 000	5 650 000	180 675	123 735
15 06 01 01	B3-305	Acciones en pro de la sociedad civil ⁽⁶⁾	4 150 000	2 192 132	90 885	48 008
15 06 01 02	A-3020	Asociación «Nuestra Europa» ⁽⁷⁾	600 000	600 000	13 140	13 140

⁽¹⁾ Supeditado a un acuerdo sobre la participación de los Estados miembros de la AELC.

⁽²⁾ La reserva relativa a un acuerdo se refiere a 2004.

⁽³⁾ Supeditado a un acuerdo sobre la participación de los Estados miembros de la AELC.

⁽⁴⁾ Supeditado a un acuerdo sobre la participación de los Estados miembros de la AELC.

⁽⁵⁾ Supeditado a un acuerdo sobre la participación de los Estados miembros de la AELC.

⁽⁶⁾ Supeditado a un acuerdo sobre la participación de los Estados miembros de la AELC.

⁽⁷⁾ Supeditado a un acuerdo sobre la participación de los Estados miembros de la AELC.

Lista de las líneas presupuestarias afectadas por el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo- UE-25 ⁽¹⁾
(continuación)

Nomenclatura presupuestaria		Título	Compromisos ⁽²⁾	Pagos ⁽³⁾	Contribución de la Asociación Europea de Libre Comercio	
ABB	Tradicional				Compromisos	Pagos
15 06 01 03	A-3021	Subvenciones a grupos de reflexión europeas y a organizaciones que fomenten la idea europea ⁽¹⁾	2 405 000	2 405 000	52 670	52 670
15 06 01 04	A-3024	Asociaciones y federaciones de interés europeo ⁽²⁾	1 500 000	1 500 000	32 850	32 850
15 06 01 05	A-3026	Grupos de reflexión europeos ⁽³⁾	500 000	500 000	10 950	10 950
15 06 01 06	A-3036	Apoyo a la casa Jean Monnet y a la Casa Robert Schuman ⁽⁴⁾	375 000	375 000	8 213	8 213
15 06 01 07	A-321	Hermanamientos entre ciudades de la Unión Europea ⁽⁵⁾	14 000 000	14 000 000	306 600	306 600
15 07 01 01	A-3023	Foro «Juventud de la Unión Europea» ⁽⁶⁾	2 000 000	2 000 000	43 800	43 800
15 07 01 02	A-3029	Ayuda a organizaciones internacionales no gubernamentales de jóvenes ⁽⁷⁾	1 870 000	1 870 000	40 953	40 953
15 07 02	B3-1010	Juventud	93 500 000	82 000 000	2 047 650	1 795 800
15 07 03	B3-1011	Proyectos piloto en favor de la participación de los jóvenes ⁽⁸⁾	2 100 000	1 100 000	45 990	24 090
15 49 04 01	B3-1000A	Acciones preparatorias de cooperación en materia de educación y de política de juventud Gastos de gestión administrativa ⁽⁹⁾ ⁽¹⁰⁾	—	1 200 000	—	26 280
15 49 04 02	B3-1001A	Sócrates — Gastos de gestión administrativa	—	5 700 000	—	124 830
15 49 04 03	B3-1003A	Acciones preparatorias para promover la diversidad lingüística de la Comunidad en la sociedad de la información Gastos de gestión administrativa	—	p.m.	—	p.m.
15 49 04 04	B3-1010A	Juventud— Gastos de gestión administrativa	—	2 000 000	—	43 800
15 49 04 05	B3-1020A	Promoción de itinerarios europeos de formación en alternancia, incluido el aprendizaje — Gastos de gestión administrativa	—	5 000	—	110

⁽¹⁾ Supeditado a un acuerdo sobre la participación de los Estados miembros de la AELC.

⁽²⁾ Supeditado a un acuerdo sobre la participación de los Estados miembros de la AELC.

⁽³⁾ Supeditado a un acuerdo sobre la participación de los Estados miembros de la AELC.

⁽⁴⁾ Supeditado a un acuerdo sobre la participación de los Estados miembros de la AELC.

⁽⁵⁾ Supeditado a un acuerdo sobre la participación de los Estados miembros de la AELC.

⁽⁶⁾ Supeditado a un acuerdo sobre la participación de los Estados miembros de la AELC.

⁽⁷⁾ Supeditado a un acuerdo sobre la participación de los Estados miembros de la AELC.

⁽⁸⁾ Supeditado a un acuerdo sobre la participación de los Estados miembros de la AELC.

⁽⁹⁾ Supeditado a un acuerdo sobre la participación de los Estados miembros de la AELC.

⁽¹⁰⁾ La reserva relativa a un acuerdo se refiere a 2004.

COMISIÓN
ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO

Lista de las líneas presupuestarias afectadas por el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo- UE-25 ⁽¹⁾
(continuación)

Nomenclatura presupuestaria		Título	Compromisos ⁽²⁾	Pagos ⁽³⁾	Contribución de la Asociación Europea de Libre Comercio	
ABB	Tradicional				Compromisos	Pagos
15 49 04 06	B3-1021A	Leonardo da Vinci — Gastos de gestión administrativa	—	2 800 000	—	61 320
15 49 04 07	B3-2008A	Programa marco en favor de la cultura — Gastos de gestión administrativa	—	750 000	—	16 425
15 49 04 08	B3-2010A	MEDIA (medidas para fomentar el desarrollo de la industria audiovisual) — Gastos de gestión administrativa	—	2 000 000	—	43 800
15 49 04 11	B3-304A	Integración europea en la universidad — Gastos de gestión administrativa ⁽⁴⁾	—	140 000	—	3 066
15 49 04 12	B3-305A	Acciones en pro de la sociedad civil— Gastos de gestión administrativa ⁽²⁾	—	270 000	—	5 913
17 01 04 02	B3-4308A	Salud pública (2003-2008) — Gastos de gestión administrativa	7 450 000	7 450 000	163 155	163 155
17 01 04 03	B5-100A	Actividades comunitarias en favor de los consumidores — Gastos de gestión administrativa ⁽³⁾ ⁽⁴⁾	1 122 222	1 122 222	24 577	24 577
17 02 01	B5-100	Actividades comunitarias en favor de los consumidores ⁽⁵⁾ ⁽⁶⁾	19 077 778	20 353 699	417 803	445 746
17 03 01 01	B3-4308	Sanidad pública (2003-2008)	51 300 000	59 204 552	1 123 470	1 296 580
17 04 08 01	B3-4330	Autoridad Alimentaria Europea - Subvención a los títulos 1 y 2 ⁽⁷⁾	17 030 000	15 155 296	p.m.	p.m.
17 04 08 02	B3-4331	Autoridad Alimentaria Europea - Subvención al título 3 ⁽⁸⁾	11 950 000	9 778 205	p.m.	p.m.
17 49 04 02	B3-4308A	Salud pública (2003-2008) — Gastos de gestión administrativa	—	2 772 910	—	60 727
17 49 04 03	B5-100A	Actividades comunitarias en favor de los consumidores — Gastos de gestión administrativa ⁽⁹⁾ ⁽¹⁰⁾	—	566 582	—	12 408

⁽¹⁾ Supeditado a un acuerdo sobre la participación de los Estados miembros de la AELC.

⁽²⁾ Supeditado a un acuerdo sobre la participación de los Estados miembros de la AELC.

⁽³⁾ Supeditado a un acuerdo sobre la participación de los Estados miembros de la AELC.

⁽⁴⁾ La reserva relativa a un acuerdo se refiere al año 2004.

⁽⁵⁾ Supeditado a un acuerdo sobre la participación de los Estados miembros de la AELC.

⁽⁶⁾ La reserva relativa a un acuerdo se refiere al año 2004.

⁽⁷⁾ Supeditado a un acuerdo sobre la participación de los Estados miembros de la AELC, incluidas las modalidades financieras.

⁽⁸⁾ Supeditado a un acuerdo sobre la participación de los Estados miembros de la AELC, incluidas las modalidades financieras.

⁽⁹⁾ Supeditado a un acuerdo sobre la participación de los Estados miembros de la AELC.

⁽¹⁰⁾ La reserva relativa a un acuerdo se refiere al año 2004.

Lista de las líneas presupuestarias afectadas por el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo- UE-25 ⁽¹⁾
(continuación)

Nomenclatura presupuestaria		Título	Compromisos ⁽²⁾	Pagos ⁽³⁾	Contribución de la Asociación Europea de Libre Comercio	
ABB	Tradicional				Compromisos	Pagos
18 01 04 01	B5-802A'	Medidas para combatir la violencia ejercida contra los niños, los adolescentes y las mujeres — Gastos de gestión administrativa ⁽¹⁾	540 000	540 000	11 826	11 826
18 03 01	A-3030	Consejo Europeo para los Refugiados y los Exiliados ⁽²⁾	450 000	450 000	9 855	9 855
18 04 01 01	B5-802	Medidas para combatir la violencia ejercida contra los niños, los adolescentes y las mujeres - Daphne I	—	5 147 000	—	112 719
18 04 01 02	B5-802	Medidas para combatir la violencia ejercida contra los niños, los adolescentes y las mujeres — Daphne II ⁽³⁾	7 800 000	3 900 000	170 820	85 410
18 06 03	A-3016	Asociación de los Consejos de Estado y de las jurisdicciones administrativas supremas de la Unión Europea ⁽⁴⁾	300 000	300 000	6 570	6 570
18 49 04 01	B5-802A	Medidas para combatir la violencia ejercida contra los niños, los adolescentes y las mujeres— Gastos de gestión administrativa	—	200 000	—	4 380
19 04 01	A-3014	Centro interuniversitario europeo ⁽⁵⁾	1 732 000	1 732 000	37 931	37 931
25 02 01 01	A-3011	Archivos históricos de la Unión Europea ⁽⁶⁾	1 600 000	1 600 000	35 040	35 040
25 02 01 03						
29 01 04 01	B5-600A	Política de información estadística — Gastos de gestión administrativa ⁽⁷⁾	3 645 000	3 645 000	59 869	59 869
29 02 01	B5-600	Información estadística Calculado sobre la base de una participación de los Estados miembros de la AELC hasta un máximo del 75 % de los créditos. ⁽⁸⁾	37 593 000	32 325 000	617 465	530 938
29 49 04 01	B5-600A	Política de información estadística - Gastos de gestión administrativa ⁽⁹⁾	—	1 448 000	—	23 783
		SUBTOTAL PARTE OPERATIVA	5 976 286 000	4 992 679 489	128 748 771	108 131 253
		TOTAL PARTE OPERATIVA Y ADMINISTRATIVA	6 677 895 339	5 694 288 828	131 224 771	110 607 253

⁽¹⁾ Supeditado a un acuerdo sobre la participación de los Estados miembros de la AELC.⁽²⁾ Supeditado a un acuerdo sobre la participación de los Estados miembros de la AELC.⁽³⁾ Supeditado a un acuerdo sobre la participación de los Estados miembros de la AELC.⁽⁴⁾ Supeditado a un acuerdo sobre la participación de los Estados miembros de la AELC.⁽⁵⁾ Supeditado a un acuerdo sobre la participación de los Estados miembros de la AELC.⁽⁶⁾ Supeditado a un acuerdo sobre la participación de los Estados miembros de la AELC.⁽⁷⁾ Calculado sobre la base de una participación de los Estados miembros de la AELC hasta un máximo del 75 % de los créditos.⁽⁸⁾ Calculado sobre la base de una participación de los Estados miembros de la AELC hasta un máximo del 75 % de los créditos.⁽⁹⁾ Calculado sobre la base de una participación de los Estados miembros de la AELC hasta un máximo del 75 % de los créditos.

**LISTA DE LAS LÍNEAS PRESUPUESTARIAS ABIERTAS A LOS PAÍSES
ASOCIADOS DE EUROPA CENTRAL Y ORIENTAL Y A TURQUÍA**

COMISIÓN

LISTA DE LAS LÍNEAS PRESUPUESTARIAS ABIERTAS A LOS PAÍSES ASOCIADOS DE EUROPA CENTRAL Y ORIENTAL Y A TURQUÍA

Lista de las líneas presupuestarias abiertas a los países asociados de Europa Central y Oriental y a Turquía

Créditos de compromiso en millones de euros (al tercer decimal)

Gastos de personal de apoyo y gastos de funcionamiento descentralizados	Estados beneficiarios													
										RO	BG		TR	Total de las contribuciones
Presupuesto 2004: p.m.														
Contribución total de los terceros países									p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
Procedente de los terceros países									p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
<i>Procedente de las «Rúbricas 4 y 7»</i>									p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
06 02 07 y 06 01 04 03 Programa Marco Polo	Estados beneficiarios													
Presupuesto 2003: 20,000									RO	BG			TR	Total de las contribuciones
Contribución total de los terceros países									p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
Procedente de los terceros países									p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
<i>Procedente de las «Rúbricas 4 y 7»</i>									p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
15 02 02 02 y 15 01 04 02 Sócrates	Estados beneficiarios													
Presupuesto 2004: 335,700									RO	BG			TR	Total de las contribuciones
Contribución total de los terceros países									9,374	4,907			p.m.	14,281
Procedente de los terceros países									p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
<i>Procedente de las «Rúbricas 4 y 7»</i>									p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
15 05 04 Año europeo de la educación por el deporte	Estados beneficiarios													
Presupuesto 2004: 8,250									RO	BG			TR	Total de las contribuciones
Contribución total de los terceros países									p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
Procedente de los terceros países									p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
<i>Procedente de las «Rúbricas 4 y 7»</i>									p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
15 07 02 y 15 01 04 04 Juventud	Estados beneficiarios													
Presupuesto 2004: 93,500									RO	BG			TR	Total de las contribuciones
Contribución total de los terceros países									p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
Procedente de los terceros países									p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
<i>Procedente de las «Rúbricas 4 y 7»</i>									p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
15 03 01 02 y 15 01 04 06 Leonardo da Vinci	Estados beneficiarios													
Presupuesto 2004: 216,000									RO	BG			TR	Total de las contribuciones
Contribución total de los terceros países									5,134	3,587			p.m.	8,721
Procedente de los terceros países									p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
<i>Procedente de las «Rúbricas 4 y 7»</i>									p.m.	p.m.			p.m.	p.m.

COMISIÓN

LISTA DE LAS LÍNEAS PRESUPUESTARIAS ABIERTAS A LOS PAÍSES ASOCIADOS DE EUROPA CENTRAL Y ORIENTAL Y A TURQUÍA

15 04 02 01 y 15 01 04 07 Programa marco en favor de la cultura Presupuesto 2004: 34,200	Estados beneficiarios														
										RO	BG			TR	Total de las contribuciones
Contribución total de los terceros países										0,699	0,217			p.m.	0,916
Procedente de los terceros países										0,382	0,083			p.m.	p.m.
<i>Procedente de las «Rúbricas 4 y 7»</i>										0,318	0,134			p.m.	p.m.
15 05 01 01 y 15 01 04 08 Media Plus Presupuesto 2003: 81,200	Estados beneficiarios														
										RO	BG			TR	Total de las contribuciones
Contribución total de los terceros países										p.m.	0,109			p.m.	0,109
Procedente de los terceros países										p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
<i>Procedente de las «Rúbricas 4 y 7»</i>										p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
15 05 01 02 Media «Formación» Presupuesto 2003: 9,000	Estados beneficiarios														
										RO	BG			TR	Total de las contribuciones
Contribución total de los terceros países										p.m.	0,012			p.m.	0,012
Procedente de los terceros países										p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
<i>Procedente de las «Rúbricas 4 y 7»</i>										p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
04 05 02 y 04 01 04 05 Estrategia comunitaria de igualdad entre hombres y mujeres Presupuesto 2004: 10,900	Estados beneficiarios														
										RO	BG			TR	Total de las contribuciones
Contribución total de los terceros países										p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
Procedente de los terceros países										p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
<i>Procedente de las «Rúbricas 4 y 7»</i>										p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
04 04 02 02 y 04 01 04 07 Acciones destinadas a combatir y a prevenir la exclusión social Presupuesto 2004: 15,770	Estados beneficiarios														
										RO	BG			TR	Total de las contribuciones
Contribución total de los terceros países										p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
Procedente de los terceros países										p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
<i>Procedente de las «Rúbricas 4 y 7»</i>										p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
Partidas 17 03 01 01 y 17 01 04 02 Salud Pública (2003/2008) Presupuesto 2004: 51,512	Estados beneficiarios														
										RO	BG			TR	Total de las contribuciones
Contribución total de los terceros países										0,265	0,094			0,957	1,316
Procedente de los terceros países										p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
<i>Procedente de las «Rúbricas 4 y 7»</i>										p.m.	p.m.			p.m.	p.m.

COMISIÓN

LISTA DE LAS LÍNEAS PRESUPUESTARIAS ABIERTAS A LOS PAÍSES ASOCIADOS DE EUROPA CENTRAL Y ORIENTAL Y A TURQUÍA

06 04 01 y 06 01 04 08 Programa «Energía inteligente para Europa» (2003-2006) Presupuesto 2004:	Estados beneficiarios														
										RO	BG			TR	Total de las contribuciones
Contribución total de los terceros países									p.m.	p.m.				p.m.	p.m.
Procedente de los terceros países									p.m.	p.m.				p.m.	p.m.
<i>Procedente de las «Rúbricas 4 y 7»</i>									p.m.	p.m.				p.m.	p.m.
07 04 01 01 y 07 04 01 02 Agencia Europea del Medio Ambiente Presupuesto 2004: p.m.	Estados beneficiarios														
										RO	BG			TR	Total de las contribuciones
Contribución total de los terceros países									0,571	0,167				2,596	3,334
Procedente de los terceros países									p.m.	p.m.				p.m.	p.m.
<i>Procedente de las «Rúbricas 4 y 7»</i>									p.m.	p.m.				p.m.	p.m.
07 03 03 y 07 01 04 02 LIFE III (2000-2004) (instrumento financiero para el medio ambiente) — Protección de la naturaleza Presupuesto 2004: 75,000	Estados beneficiarios														
										RO	BG			TR	Total de las contribuciones
Contribución total de los terceros países									0,699	p.m.				p.m.	0,699
Procedente de los terceros países									p.m.	p.m.				p.m.	p.m.
<i>Procedente de las «Rúbricas 4 y 7»</i>									p.m.	p.m.				p.m.	p.m.
07 03 04 y 07 01 04 03 LIFE III (2000-2004) (instrumento financiero para el medio ambiente) — Protección del medio ambiente Presupuesto 2004: 75,000	Estados beneficiarios														
										RO	BG			TR	Total de las contribuciones
Contribución total de los terceros países									0,699	p.m.				p.m.	0,699
Procedente de los terceros países									p.m.	p.m.				p.m.	p.m.
<i>Procedente de las «Rúbricas 4 y 7»</i>									p.m.	p.m.				p.m.	p.m.
17 02 01 y puesto 17 01 04 03 Consumidores (2004-2007) Presupuesto 2003: p.m.	Estados beneficiarios														
										RO	BG			TR	Total de las contribuciones
Contribución total de los terceros países									p.m.	p.m.				p.m.	p.m.
Procedente de los terceros países									p.m.	p.m.				p.m.	p.m.
<i>Procedente de las «Rúbricas 4 y 7»</i>									p.m.	p.m.				p.m.	p.m.
14 04 02 Aduana 2007 Presupuesto 2004: 24,450	Estados beneficiarios														
										RO	BG			TR	Total de las contribuciones
Contribución total de los terceros países									p.m.	p.m.				p.m.	p.m.
Procedente de los terceros países									p.m.	p.m.				p.m.	p.m.
<i>Procedente de las «Rúbricas 4 y 7»</i>									p.m.	p.m.				p.m.	p.m.

LISTA DE LAS LÍNEAS PRESUPUESTARIAS ABIERTAS A LOS PAÍSES ASOCIADOS DE EUROPA CENTRAL Y ORIENTAL Y A TURQUÍA

14 05 03 Fiscalis 2007 Presupuesto 2004: 12,900	Estados beneficiarios													
										RO	BG			TR
Contribución total de los terceros países									p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
Procedente de los terceros países									0,122	0,122			0,099	0,344
<i>Procedente de las «Rúbricas 4 y 7»</i>									p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
09 04 01 y 09 01 04 02 Promoción del contenido digital europeo en las redes mundiales Presupuesto 2004 de: 869,560	Estados beneficiarios													
										RO	BG			TR
Contribución total de los terceros países									p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
Procedente de los terceros países									p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
<i>Procedente de las «Rúbricas 4 y 7»</i>									p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
04 02 15 y 04 01 04 10 Mercado laboral Presupuesto 2004: 12,400	Estados beneficiarios													
										RO	BG			TR
Contribución total de los terceros países									p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
Procedente de los terceros países									p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
<i>Procedente de las «Rúbricas 4 y 7»</i>									p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
02 02 03 y 02 01 04 04 Programa de la empresa y el espíritu empresarial, especialmente de las PYME Presupuesto 2004: 20,850	Estados beneficiarios													
										RO	BG			TR
Contribución total de los terceros países									0,624	0,584			1,374	2,582
Procedente de los terceros países									p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
<i>Procedente de las «Rúbricas 4 y 7»</i>									p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
02 02 04 y 02 01 04 05 IDA Presupuesto 2004: 25,7500	Estados beneficiarios													
										RO	BG			TR
Contribución total de los terceros países									p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
Procedente de los terceros países									p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
<i>Procedente de las «Rúbricas 4 y 7»</i>									p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
18 02 01 y 18 01 04 01 Medidas destinadas a combatir la violencia contra los niños, los adolescentes y las mujeres (Daphné 2000-2003) Presupuesto 2004: p.m.	Estados beneficiarios													
										RO	BG			TR
Contribución total de los terceros países									p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
Procedente de los terceros países									p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
<i>Procedente de las «Rúbricas 4 y 7»</i>									p.m.	p.m.			p.m.	p.m.

COMISIÓN

LISTA DE LAS LÍNEAS PRESUPUESTARIAS ABIERTAS A LOS PAÍSES ASOCIADOS DE EUROPA CENTRAL Y ORIENTAL Y A TURQUÍA

04 04 04 y 04 01 04 12 Acciones destinadas a combatir y a prevenir las discriminaciones Presupuesto 2003: 18,170	Estados beneficiarios														
										RO	BG			TR	Total de las contribuciones
Contribución total de los terceros países										p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
Procedente de los terceros países										p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
<i>Procedente de las «Rúbricas 4 y 7»</i>										p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
04 04 05 y 04 01 04 13 Año europeo de las personas minusválidas Presupuesto 2004: p.m.	Estados beneficiarios														
										RO	BG			TR	Total de las contribuciones
Contribución total de los terceros países										p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
Procedente de los terceros países										p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
<i>Procedente de las «Rúbricas 4 y 7»</i>										p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
18 05 01 02 y 18 01 04 04 Programas de formación, intercambios y cooperación en el ámbito de la justicia y los asuntos internos (AGIS) Presupuesto 2004:	Estados beneficiarios														
										RO	BG			TR	Total de las contribuciones
Contribución total de los terceros países										p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
Procedente de los terceros países										p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
<i>Procedente de las «Rúbricas 4 y 7»</i>										p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
Subsección B6 Sexto programa marco de investigación CE (no nuclear) Presupuesto 2004: 3 759,000	Estados beneficiarios														
										RO	BG			TR	Total de las contribuciones
Contribución total de los terceros países										17,274	5,931			63,167	171,600
Procedente de los terceros países										p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
<i>Procedente de las «Rúbricas 4 y 7»</i>										p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
Subsección B6 Sexto programa marco de investigación EURATOM (nuclear) Presupuesto 2004: 296,000	Estados beneficiarios														
										RO	BG			TR	Total de las contribuciones
Contribución total de los terceros países										p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
Procedente de los terceros países										p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
<i>Procedente de las «Rúbricas 4 y 7»</i>										p.m.	p.m.			p.m.	p.m.

**PARTE II DEL PRESUPUESTO: OPERACIONES DE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS —
EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS GARANTIZADOS POR EL PRESUPUESTO GENERAL**

COMISIÓN

PARTE II DEL PRESUPUESTO: OPERACIONES DE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS — EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS GARANTIZADOS POR EL PRESUPUESTO GENERAL

A. INTRODUCCIÓN

El presente anexo se ha elaborado con arreglo a lo dispuesto en la letra c) del apartado 5 del artículo 20 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 356 de 31.12.1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, CECA, Euratom) n.º 762/2001 (DO L 111 de 20.4.2001, p. 1).

En él se presenta una serie de datos cuantitativos sobre los empréstitos y préstamos garantizados por el presupuesto general: empréstitos «balanza de pagos», Euratom y NIC, préstamos del Banco Europeo de Inversiones a los países de la Cuenca mediterránea y, a partir de 1991, empréstitos para la concesión de ayudas financieras a medio plazo a los terceros países, préstamos del Banco Europeo de Inversiones a los países de Europa Central y Oriental y de la región de los Balcanes occidentales, préstamos del Banco Europeo de Inversiones para proyectos de interés común en determinados terceros países (países en desarrollo de Asia y América Latina), préstamos del Banco Europeo de Inversiones a Sudáfrica y, desde marzo de 1994, empréstitos Euratom para contribuir a financiar la mejora del grado de seguridad y eficacia del parque nuclear de determinados terceros países.

La evolución del saldo vivo de los empréstitos comunitarios se caracterizó en 2001 por los reembolsos de los préstamos NIC por importe de 84,4 millones de euros en los Estados miembros así como por los reembolsos de los préstamos al exterior de la Unión Europea de los tramos de préstamos siguientes: 150 millones de euros por Argelia, 70 millones de euros por Bulgaria, 9 millones de euros por Moldavia y 17 millones de euros por Ucrania. El año 2001 se caracterizó también por un desembolso de préstamos en favor de Bosnia y Hercegovina (10 millones de euros), Antigua República Yugoslava de Macedonia (10 millones de euros), República Federal de Yugoslavia (225 millones de euros) y Tayikistán (60 millones de euros).

El 31 de diciembre de 2001, el saldo vivo de las operaciones cubiertas por el presupuesto general ascendía a 15 449 millones de euros, de los cuales 52 millones corresponden a la Unión Europea y 15 397 millones al exterior.

B. BREVE PRESENTACIÓN DE LAS DIFERENTES CATEGORÍAS DE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS GARANTIZADOS POR EL PRESUPUESTO GENERAL**I. MECANISMO ÚNICO DE AYUDA FINANCIERA A MEDIO PLAZO A LAS BALANZAS DE PAGOS DE LOS ESTADOS MIEMBROS****1. Base jurídica**

Reglamento (CEE) n° 397/75 del Consejo, de 17 de febrero de 1975, relativo a los empréstitos comunitarios (DO L 46 de 20.2.1975, p. 1).

Reglamento (CEE) n° 682/81 del Consejo, de 16 de marzo de 1981, por el que se adapta el mecanismo de los empréstitos comunitarios destinados a apoyar las balanzas de pagos de los Estados miembros (DO L 73 de 19.3.1981, p. 1).

Decisión 83/298/CEE del Consejo, de 16 de mayo de 1983, relativa a un empréstito comunitario en favor de la República Francesa (DO L 153 de 11.6.1983, p. 44).

Reglamento (CEE) n° 1131/85 del Consejo, de 30 de abril de 1985, por el que se modifica el Reglamento (CEE) n° 682/81 por el que se adapta el mecanismo de los empréstitos comunitarios destinados a apoyar las balanzas de pagos de los Estados miembros (DO L 118 de 1.5.1985, p. 59).

Acta, de 12 de junio de 1985, relativa a la adhesión del Reino de España y de la República Portuguesa y a las adaptaciones de los Tratados (DO L 302 de 15.11.1985, p. 23) y, en particular, la declaración de la Comunidad Económica Europea que figura en el Acta final relativa a la aplicación del mecanismo de los empréstitos comunitarios en beneficio de Portugal.

Decisión 85/543/CEE del Consejo, de 9 de diciembre de 1985, relativa a un empréstito comunitario a favor de la República Helénica (DO L 341 de 19.12.1985, p. 17).

Reglamento (CEE) n° 1969/88 del Consejo, de 24 de junio de 1988, por el que se establece un mecanismo único de ayuda financiera a medio plazo a las balanzas de pagos de los Estados miembros (DO L 178 de 8.7.1988, p. 1).

Decisión 91/136/CEE del Consejo, de 4 de marzo de 1991, relativa a un préstamo comunitario a la República Helénica (DO L 66 de 13.3.1991, p. 22).

Decisión 93/67/CEE del Consejo, de 18 de enero de 1993, relativa a un préstamo concedido por la Comunidad a la República Italiana (DO L 22 de 30.1.1993, p. 121).

Reglamento (CE) n° 332/2002 del Consejo, de 18 de febrero de 2002, por el que se establece un mecanismo de ayuda financiera a medio plazo a las balanzas de pagos de los Estados miembros (DO L 53 de 23.2.2002, p. 1).

2. Descripción

Con arreglo a las disposiciones del Reglamento (CEE) n° 1969/88, la Unión Europea puede conceder préstamos a los Estados miembros que se enfrenten con dificultades o amenazas graves de dificultades de balanza de pagos. En estos préstamos, el importe máximo del saldo vivo del principal es de 16 000 millones de euros.

A tal fin, la Comisión está facultada para contraer empréstitos, en nombre de la Comunidad Europea, en los mercados de capitales o con entidades financieras. La garantía presupuestaria afecta a tales empréstitos. En los préstamos que se conceden con tales empréstitos, el importe máximo del saldo vivo del principal es de 14 000 millones de euros. La diferencia, con respecto a los 16 000 millones de euros, puede mobilizarse apelando a los Estados miembros.

Para calcular el saldo disponible con respecto al importe máximo autorizado, las operaciones de préstamo se contabilizan al tipo de cambio del día en que se negocian y los reembolsos de los préstamos se contabilizan al tipo de cambio del día en el que se negoció el préstamo correspondiente.

Las operaciones vivas de préstamos comunitarios, efectuadas en virtud del Reglamento (CEE) n° 682/81, se imputan al importe máximo de los saldos vivos por la cuantía que aún no ha sido reembolsada.

COMISIÓN

PARTE II DEL PRESUPUESTO: OPERACIONES DE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS — EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS GARANTIZADOS POR EL PRESUPUESTO GENERAL

La decisión de concesión de un préstamo a un Estado miembro ha de ser adoptada por el Consejo por mayoría cualificada.

Cada operación de préstamo debe subordinarse a la adopción por el Estado miembro de medidas de política económica adecuadas para restablecer una situación sostenible de su balanza de pagos.

Conforme a lo dispuesto en el Reglamento (CE) n° 332/2002, la Unión Europea puede conceder préstamos a los Estados miembros con dificultades o amenazas graves de dificultades en la balanza de pagos corrientes o en la balanza de movimiento de capitales. Sólo los Estados miembros que no han adoptado el euro pueden beneficiarse de este mecanismo comunitario. El saldo vivo principal de estos préstamos está limitado a 12 000 millones de euros.

3. *Repercusión presupuestaria*

Dado que las operaciones de empréstitos y de préstamos se realizan en condiciones idénticas, la repercusión presupuestaria se reduce a la intervención de la garantía en caso de incumplimiento del deudor.

II. EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS EURATOM

1. *Base jurídica*

Decisión 77/270/Euratom del Consejo, de 29 de marzo de 1977, por la que se faculta a la Comisión para contratar empréstitos Euratom con vistas a contribuir a la financiación de las centrales nucleoelectricas (DO L 88 de 6.4.1977, p. 9).

Decisión 77/271/Euratom del Consejo, de 29 de marzo de 1977, relativa a la aplicación de la Decisión 77/270/Euratom por la que se faculta a la Comisión para contratar empréstitos Euratom con objeto de contribuir a la financiación de centrales nucleoelectricas (DO L 88 de 6.4.1977, p. 11), que autoriza un primer tramo de un importe máximo de 500 millones de euros.

Decisión 80/29/Euratom del Consejo, de 20 de diciembre de 1979, por la que se modifica la Decisión 77/271/Euratom relativa a la aplicación de la Decisión 77/270/Euratom por la que se faculta a la Comisión para contratar empréstitos Euratom con objeto de contribuir a la financiación de las centrales nucleoelectricas (DO L 12 de 17.1.1980, p. 28), que eleva de 500 millones a 1 000 millones de euros el importe total de los empréstitos Euratom que la Comisión puede contraer.

Decisión 82/170/Euratom del Consejo, de 15 de marzo de 1982, por la que se modifica la Decisión 77/271/Euratom en lo que se refiere al importe total de los empréstitos Euratom que la Comisión está facultada a contratar con objeto de contribuir a la financiación de las centrales nucleoelectricas (DO L 78 de 24.3.1982, p. 21), que eleva de 1 000 millones a 2 000 millones de euros el importe total de los empréstitos Euratom que la Comisión puede contraer.

Decisión 85/537/Euratom del Consejo, de 5 de diciembre de 1985, por la que se modifica la Decisión 77/271/Euratom en lo que se refiere al importe total de los empréstitos Euratom que la Comisión está facultada a contratar con objeto de contribuir a la financiación de las centrales nucleoelectricas (DO L 334 de 12.12.1985, p. 23), que eleva de 2 000 millones a 3 000 millones de euros el importe total de los empréstitos Euratom que la Comisión puede contraer.

Decisión 90/212/Euratom del Consejo, de 23 de abril de 1990, por la que se modifica la Decisión 77/271/Euratom relativa a la aplicación de la Decisión 77/270/Euratom por la que se faculta a la Comisión para contraer empréstitos Euratom con vistas a contribuir a la financiación de las centrales nucleoelectricas (DO L 112 de 3.5.1990, p. 26), que eleva de 3 000 a 4 000 millones de euros el importe total de los empréstitos Euratom que la Comisión puede contraer.

2. *Descripción*

Conforme a las disposiciones en los actos anteriormente mencionados, la Comisión puede contratar, en nombre de la Comunidad Europea de la Energía Atómica, empréstitos cuyo producto se dedique, en forma de préstamos, a la financiación de proyectos de inversión que tengan por objeto la producción industrial de electricidad de origen nuclear y las instalaciones industriales del ciclo del combustible.

Con objeto de reducir la dependencia de Europa respecto de la energía importada, debe fomentarse el recurso a la energía nuclear para la producción de electricidad, sin olvidar los requisitos de seguridad. Es preciso fomentar en la fase final de la producción, las inversiones necesarias para el reciclaje y el almacenamiento de los residuos.

El mecanismo de empréstitos y de préstamos creado por la Comunidad Europea de la Energía Atómica permite a los productores de electricidad que se encuentren ante un aumento considerable de sus gastos, tanto de inversión como de explotación, un recurso más amplio al crédito.

La gestión de los empréstitos corresponde a la Comisión; la gestión de los préstamos corresponde a la Comisión en colaboración con el Banco Europeo de Inversiones.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4 de la Decisión 77/270/Euratom, la Comisión presentó un informe sobre los empréstitos y los préstamos Euratom, dentro del informe anual sobre las actividades de empréstito y préstamo de la Comunidad correspondiente al ejercicio 2000, destinado al Consejo y al Parlamento.

3. *Repercusión presupuestaria*

Dado que las operaciones de empréstitos y de préstamos relacionados se realizan en condiciones idénticas, la repercusión presupuestaria se reduce a la intervención de la garantía en caso de incumplimiento del deudor.

COMISIÓN

PARTE II DEL PRESUPUESTO: OPERACIONES DE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS — EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS GARANTIZADOS POR EL PRESUPUESTO GENERAL

III. EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS DEL NUEVO INSTRUMENTO COMUNITARIO PARA LA PROMOCIÓN DE LAS INVERSIONES EN LA COMUNIDAD (NIC) Y AYUDAS EXCEPCIONALES PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE ZONAS AFECTADAS POR SEÍSMOS (NIC-seísmos)

1. **Base jurídica**

(a) NIC

Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, su artículo 235.

Decisión 78/870/CEE del Consejo, de 16 de octubre de 1978, por la que se faculta a la Comisión para contraer empréstitos con objeto de promover las inversiones en la Comunidad (DO L 298 de 25.10.1978, p. 9), por un importe que no puede exceder del equivalente a 1 000 millones de euros de capital (NIC I).

Decisión 79/486/CEE del Consejo, de 14 de mayo de 1979, por la que se establece la aplicación de la Decisión 78/870/CEE por la que se faculta a la Comisión para contraer empréstitos con objeto de promover las inversiones en la Comunidad (DO L 125 de 22.5.1979, p. 16), que autoriza un primer tramo de empréstitos que no puede exceder del equivalente a 500 millones de euros de capital.

Decisión 80/739/CEE del Consejo, de 22 de julio de 1980, por la que se establece la aplicación por segunda vez de la Decisión 78/870/CEE por la que se faculta a la Comisión para contraer empréstitos con objeto de promover las inversiones en la Comunidad (DO L 205 de 17.8.1980, p. 19), que autoriza un segundo tramo de empréstitos que no puede exceder del equivalente a 500 millones de euros de capital.

Decisión 80/1103/CEE del Consejo, de 25 de noviembre de 1980, por la que se completa, en lo que se refiere a la asignación de una parte del segundo tramo de empréstitos, la Decisión 80/739/CEE por la que se establece la aplicación por segunda vez de la Decisión 78/870/CEE por la que se faculta a la Comisión para contraer empréstitos con objeto de promover las inversiones en la Comunidad (DO L 326 de 2.12.1980, p. 19), que se refiere a la asignación de un importe equivalente a 100 millones de euros de capital.

Decisión 82/169/CEE del Consejo, de 15 de marzo de 1982, por la que se faculta a la Comisión para contraer empréstitos con objeto de promover las inversiones en la Comunidad (DO L 78 de 24.3.1982, p. 19), por un importe que no puede exceder del equivalente a 1 000 millones de euros de capital (NIC II).

Decisión 82/268/CEE del Consejo, de 26 de abril de 1982, por la que se establece la aplicación de la Decisión 82/169/CEE por la que se faculta a la Comisión para contraer empréstitos con objeto de promover las inversiones en la Comunidad (DO L 116 de 30.4.1982, p. 16), que autoriza un tramo único que no puede exceder de 1 000 millones de euros de capital.

Decisión 83/200/CEE del Consejo, de 19 de abril de 1983, por la que se faculta a la Comisión para contraer empréstitos con arreglo al Nuevo Instrumento Comunitario con objeto de promover las inversiones en la Comunidad (DO L 112 de 28.4.1983, p. 26), por un importe de 3 000 millones de euros (NIC III).

Decisión 83/308/CEE del Consejo, de 13 de junio de 1983, por la que se aplica la Decisión 83/200/CEE por la que se faculta a la Comisión para contraer empréstitos con arreglo al Nuevo Instrumento Comunitario con objeto de promover las inversiones en la Comunidad (DO L 164 de 23.6.1983, p. 31), que autoriza un primer tramo de empréstitos de 1 500 millones de euros.

Decisión 84/383/CEE del Consejo, de 23 de julio de 1984, por la que se aplica la Decisión 83/200/CEE por la que se faculta a la Comisión para contraer empréstitos con arreglo al Nuevo Instrumento Comunitario con objeto de promover las inversiones en la Comunidad (DO L 208 de 3.8.1984, p. 53), que autoriza un tercer tramo de empréstitos de 1 400 millones de euros.

Decisión 87/182/CEE del Consejo, de 9 de marzo de 1987, por la que se faculta a la Comisión para contraer empréstitos con arreglo al Nuevo Instrumento Comunitario a fin de promover las inversiones en la Comunidad (DO L 71 de 14.3.1987, p. 34), por un importe de 750 millones de euros (NIC IV).

(b) NIC-seísmos

Decisión 81/19/CEE del Consejo, de 20 de enero de 1981, relativa a la ayuda excepcional de la Comunidad en favor de la reconstrucción de las zonas afectadas por el seísmo ocurrido en Italia en noviembre de 1980 (DO L 37 de 10.2.1981, p. 21), por la que se faculta a la Comisión para contraer empréstitos por un importe que no puede exceder de 1 000 millones de euros de capital, después de deducir los importes que preste, en su caso, el Banco Europeo de Inversiones a partir de sus recursos propios para los mismos fines.

Decisión 81/1013/CEE del Consejo, de 14 de diciembre de 1981, relativa a la ayuda excepcional de la Comunidad en favor de la reconstrucción de las zonas afectadas por los seísmos ocurridos en Grecia en febrero/marzo de 1981 (DO L 367 de 23.12.1981, p. 27), que entró en vigor con efectos retroactivos el 1 de enero de 1981, por la que se faculta a la Comisión para contraer empréstitos por un importe que no puede exceder de 80 millones de euros de capital, después de deducir los importes que preste, en su caso, el Banco Europeo de Inversiones a partir de sus recursos propios para los mismos fines.

2. Descripción

(a) NIC

En virtud de lo dispuesto en los actos anteriormente mencionados, la Comisión puede contraer, en nombre de la Comunidad Europea, empréstitos cuyo producto se dedique, en forma de préstamos, a la financiación de proyectos de inversión que contribuyan a una convergencia e integración crecientes de las políticas económicas de los Estados miembros. Dichos proyectos deben responder a los objetivos prioritarios de la Unión Europea en los sectores de la energía, la industria y las obras de infraestructura y favorecer la financiación de las inversiones de la pequeña y mediana empresa en los sectores productivos, así como la promoción de nuevas tecnologías y de la innovación, habida cuenta, entre otros aspectos, del impacto regional de los proyectos y de la necesidad de luchar contra el desempleo.

Mientras que los límites máximos de empréstito del nuevo instrumento comunitario, al igual que los límites máximos de los demás instrumentos financieros comunitarios, son decididos por el Consejo por unanimidad, los tramos del nuevo instrumento comunitario — que también eran decididos por el Consejo por unanimidad para los NIC I y II — son autorizados por el Consejo, en virtud de la Decisión 83/200/CEE, por mayoría cualificada.

La Comisión, dentro del límite de los tramos autorizados por el Consejo, procede a operaciones de empréstitos en los mercados de capitales; en virtud de un convenio de cooperación celebrado con el Banco Europeo de Inversiones, la Comisión, tras haber adoptado una decisión positiva sobre la elegibilidad de cada proyecto, encomienda al Banco que decida sobre la concesión de los préstamos y que lleve a cabo la gestión de los mismos.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 6 de la Decisión 78/870/CEE, del artículo 10 del Reglamento (CEE) n° 1736/79 y del artículo 7 de las Decisiones 81/19/CEE, 82/268/CEE y 83/200/CEE, el 30 de junio de 2001, la Comisión presentó un informe, correspondiente al ejercicio 2000, destinado al Consejo y al Parlamento, sobre:

— los empréstitos y préstamos NIC,

— la ayuda excepcional de la Unión Europea para la reconstrucción de las zonas afectadas por los seísmos acaecidos en Italia en noviembre de 1980 y en Grecia en febrero y marzo de 1981.

Por otra parte, con arreglo al artículo 6 de la Decisión 83/200/CEE, la Comisión presenta al Consejo y al Parlamento Europeo informes semestrales sobre el ritmo de utilización de los tramos del NIC.

El 31 de diciembre de 1998 sólo quedaban unos 281,3 millones de euros de margen en los límites de los distintos NIC (incluido el NIC-seísmos).

COMISIÓN

PARTE II DEL PRESUPUESTO: OPERACIONES DE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS — EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS GARANTIZADOS POR EL PRESUPUESTO GENERAL

(b) NIC-seísmos

Por aplicación extensiva de las disposiciones iniciales del nuevo instrumento comunitario, y con carácter absolutamente excepcional y único, la Comisión puede contraer empréstitos para financiar inversiones destinadas a la reconstitución de los medios de producción y a la reconstrucción de las infraestructuras económicas y sociales en las zonas del sur de Italia y de Grecia afectadas por los seísmos del 23 de noviembre de 1980 y de febrero y marzo de 1981, respectivamente.

El volumen de los empréstitos que la Comisión puede movilizar está limitado a 1 000 millones de euros para Italia y a 80 millones de euros para Grecia, en principio, previa deducción de las cantidades que, en su caso, haya prestado el Banco Europeo de Inversiones con cargo a sus recursos propios.

Los empréstitos contraídos por la Comisión cuentan con garantía presupuestaria.

Los 80 millones de euros de Grecia fueron contraídos y concedidos en su totalidad por el NIC en 1982. Por lo que respecta a Italia, 950,3 millones de euros de los 1 000 millones de euros autorizados se habían abonado a 31 de diciembre de 1992, de los cuales 63 % por el NIC y 37 % con cargo a los recursos propios del Banco Europeo de Inversiones.

Los préstamos concedidos a inversiones realizadas en las zonas afectadas por el seísmo del mes de noviembre de 1980 en Italia podrán percibir una bonificación de intereses del 3 % otorgada por la Unión Europea, por un período máximo de doce años y hasta el límite de 1 000 millones de euros de capital, con cargo al nuevo instrumento comunitario, con objeto de promover las inversiones en la Comunidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Decisión 78/870/CEE, completado por el artículo 1 de la Decisión 81/19/CEE, y/o por el Banco Europeo de Inversiones con cargo a sus recursos propios.

De igual modo, los préstamos concedidos a inversiones realizadas en las zonas afectadas por los seísmos de febrero y marzo de 1981 en Grecia podrán percibir una bonificación de intereses del 3 % otorgada por la Unión Europea, por un período máximo de doce años y hasta el límite de 80 millones de euros de capital, con cargo al nuevo instrumento comunitario, con objeto de promover las inversiones en la Comunidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Decisión 78/870/CEE, completado por el artículo 1 de la Decisión 81/1013/CEE, y/o por el Banco Europeo de Inversiones con cargo a sus recursos propios.

Por último, los préstamos concedidos por el Banco Europeo de Inversiones con cargo a sus recursos propios a inversiones realizadas en las zonas afectadas por los seísmos de septiembre de 1986 en Grecia podrán percibir una bonificación de intereses del 3 % otorgada por la Unión Europea, por un período máximo de doce años y hasta el límite de 100 millones de euros de capital, de conformidad con lo dispuesto el artículo 1 de la Decisión 88/561/CEE.

3. Repercusión presupuestaria

Las operaciones de empréstitos y de préstamos relacionados no implican, normalmente, ninguna carga directa para el presupuesto general. La posibilidad de que los fondos recibidos en empréstito se coloquen temporalmente en cuentas abiertas a nombre de la Comisión en el Banco Europeo de Inversiones (tesorería), prevista en el artículo 4 de las Decisiones relativas al nuevo instrumento comunitario, no debería afectar al carácter neutro, desde el punto de vista de las cargas presupuestarias, de las operaciones de empréstitos y de préstamos con arreglo a dicho instrumento.

La repercusión financiera se reduce:

- a la intervención de la garantía en caso de incumplimiento del deudor,
- a la bonificación de intereses concedida (operación «seísmos»).

IV. GARANTÍA DE LA COMUNIDAD EUROPEA A LOS PROGRAMAS DE EMPRÉSTITO CONTRAÍDOS POR LA COMUNIDAD PARA LA CONCESIÓN DE UNA AYUDA FINANCIERA EN FAVOR DE TERCEROS PAÍSES DE LA CUENCA MEDITERRÁNEA

1. **Base jurídica**

Decisión 91/510/CEE del Consejo, de 23 de septiembre de 1991, por la que se concede un préstamo a medio plazo a Argelia (DO L 272 de 28.9.1991, p. 90).

Decisión 94/938/CE del Consejo, de 22 de diciembre de 1994, por la que se amplía la asistencia macrofinanciera a Argelia (DO L 336 de 31.12.1994, p. 28).

2. **Descripción**

El 23 de septiembre de 1991, el Consejo autorizó una operación en Argelia consistente en un empréstito/préstamo de 400 millones de euros en dos tramos de 250 y 150 millones de euros. El primer tramo se abonó en enero de 1992, mientras que el segundo se hizo efectivo en agosto de 1994. El primer tramo, de 250 millones de euros, fue reembolsado totalmente por Argelia el 15 de diciembre de 1997. El segundo tramo, de 150 millones de euros, fue reembolsado el 17 de agosto de 2001.

El 22 de diciembre de 1994, el Consejo decidió, a propuesta de la Comisión, una nueva operación de ayuda a Argelia por valor de 200 millones de euros en dos tramos y una duración máxima de siete años. El primer tramo, de 100 millones de euros, se abonó el 27 de noviembre de 1995. El pago del segundo tramo ya no está programado dada la evidente mejora de la posición exterior de Argelia.

3. **Repercusión presupuestaria**

Desde la entrada en vigor del Reglamento (CE, Euratom) n° 2728/94 del Consejo, de 31 de octubre de 1994, por el que se crea un Fondo de garantía relativo a las acciones exteriores (DO L 293 de 12.11.1994, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, Euratom) n° 1149/1999 (DO L 139 de 2.6.1999, p. 1), el Fondo se hace cargo, en la medida de sus posibilidades, de los eventuales incumplimientos.

La repercusión presupuestaria se reduce:

- a la transferencia al Fondo del 9 % del importe principal de las operaciones de préstamo y de garantía de préstamos decididas y comprometidas a partir del 1 de enero de 2000,
- a la aplicación eventual de la garantía del presupuesto en caso de incumplimiento del deudor.

COMISIÓN

PARTE II DEL PRESUPUESTO: OPERACIONES DE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS — EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS GARANTIZADOS POR EL PRESUPUESTO GENERAL

V. GARANTÍA DE LA COMUNIDAD EUROPEA A LOS PROGRAMAS DE EMPRÉSTITO CONTRAÍDOS POR LA COMUNIDAD PARA LA CONCESIÓN DE UNA AYUDA FINANCIERA A TERCEROS PAÍSES DE EUROPA CENTRAL Y ORIENTAL

1. *Base jurídica*

Decisión 91/384/CEE del Consejo, de 22 de julio de 1991, por la que se concede una ayuda financiera a medio plazo a Rumania (DO L 208 de 30.7.1991, p. 64).

Decisión 92/511/CEE del Consejo, de 19 de octubre de 1992, por la que se amplía la ayuda financiera a medio plazo a Bulgaria (DO L 317 de 31.10.1992, p. 94).

Decisión 92/542/CEE del Consejo, de 23 de noviembre de 1992, por la que se concede una ayuda financiera a medio plazo a Estonia, Letonia y Lituania (DO L 351 de 2.12.1992, p. 29).

Decisión 92/551/CEE del Consejo, de 27 de noviembre de 1992, relativa a la concesión de una ayuda financiera suplementaria a medio plazo a Rumania (DO L 353 de 3.12.1992, p. 30).

Decisión 94/369/CE del Consejo, de 20 de junio de 1994, por la que se concede una ayuda macrofinanciera complementaria a Rumania (DO L 168 de 2.7.1994, p. 29).

Decisión 97/472/CE del Consejo, de 22 de julio de 1997, relativa a la concesión de una ayuda macrofinanciera a Bulgaria (DO L 200 de 29.7.1997, p. 61).

Decisión 1999/731/CE del Consejo, de 8 de noviembre de 1999, por la que se concede una ayuda macrofinanciera complementaria a Bulgaria (DO L 294 de 16.11.1999, p. 27).

Decisión 1999/732/CE del Consejo, de 8 de noviembre de 1999, por la que se concede una ayuda macrofinanciera complementaria a Rumania (DO L 294 de 16.11.1999, p. 29).

2. *Descripción*

El 19 de octubre de 1992, a propuesta de la Comisión, el Consejo decidió una operación de ayuda a Bulgaria por valor de 110 millones de euros y una duración máxima de siete años, que debería abonarse en dos tramos.

El primer tramo, de 70 millones de euros, se abonó a Bulgaria el 7 de diciembre de 1994 y deberá reembolsarse de una sola vez siete años después de su entrega. El segundo tramo, de 40 millones de euros, se abonó en agosto de 1996.

El Consejo decidió conceder el 22 de julio de 1997 una ayuda macrofinanciera a largo plazo a Bulgaria por un importe máximo de 250 millones de euros. El préstamo se abonó en dos tramos. El primero de ellos, de 125 millones de euros, se abonó el 10 de febrero de 1998; el segundo, de 125 millones de euros, fue abonado el 22 de diciembre de 1998.

El 8 de noviembre de 1999 el Consejo decidió conceder una ayuda macrofinanciera suplementaria a Bulgaria por un importe máximo de 100 millones de euros. El préstamo ha sido abonado en dos tramos. El primero de ellos, de 40 millones de euros, se abonó a Bulgaria el 21 de diciembre de 1999. El segundo tramo, de 60 millones de euros, fue abonado el 29 de septiembre de 2000.

El 22 de julio de 1991, el Consejo decidió otorgar la garantía de la Unión Europea a una operación de empréstito y préstamo en favor de Rumania.

Se trata de un empréstito de 375 millones de euros en dos tramos y una duración máxima de siete años. El primer tramo, de 190 millones de euros, se hizo efectivo en enero de 1992. Fue reembolsado el 1 de febrero de 1999. El segundo tramo, de 185 millones de euros, se abonó en abril de 1992, habiendo sido reembolsado en su totalidad el 18 de marzo de 1998.

El 27 de noviembre de 1992, a propuesta de la Comisión, el Consejo decidió una nueva operación de ayuda a Rumania en un solo tramo, por valor de 80 millones de euros y una duración máxima de siete años. El préstamo se abonó el 26 de febrero de 1993. Esta cantidad fue reembolsada el 28 de febrero de 2000.

El 20 de junio de 1994, a propuesta de la Comisión, el Consejo decidió una tercera operación de ayuda a Rumania en dos tramos, por valor de 125 millones de euros y una duración máxima de siete años. El primer tramo, de 55 millones de euros, se abonó el 20 de noviembre de 1995. El segundo tramo, de 70 millones de euros, se abonó el 30 de septiembre de 1997 (40 millones de euros) y el 23 de diciembre del mismo año (30 millones de euros).

El 8 de noviembre de 1999 el Consejo decidió otorgar una ayuda macrofinanciera suplementaria a Rumania. Se trata de un préstamo a largo plazo por un importe máximo de 200 millones de euros, con una duración máxima de diez años. El primer tramo, de 100 millones de euros, fue abonado el 21 de junio de 2000.

El 23 de noviembre de 1992, el Consejo decidió otorgar la garantía de la Unión Europea a una operación de empréstito y préstamo para los Estados bálticos.

Se trata de un empréstito de 220 millones de euros repartidos del modo siguiente:

- 40 millones de euros para Estonia,
- 80 millones de euros para Letonia,
- 100 millones de euros para Lituania.

Los préstamos previstos tendrán una duración máxima de siete años y se harán efectivos en dos tramos. Los primeros tramos, de 20 y 40 millones de euros, se abonaron a Estonia y a Letonia en marzo de 1993 (Estonia y Letonia reembolsaron la totalidad de los dos primeros tramos el 31 de marzo de 2000). El primer tramo de 50 millones de euros se abonó a Lituania en julio de 1993. La mitad del segundo tramo, es decir, 25 de los 50 millones de euros previstos, se abonó a Lituania el 16 de agosto de 1995. El pago del segundo tramo de los préstamos a Estonia y a Letonia ya no está programado, como tampoco el pago del resto del segundo tramo a Lituania. Por otra parte, Lituania reembolsó el primer tramo el 27 de julio de 2000.

La Comisión deberá presentar al Parlamento y al Consejo, al menos una vez al año, un informe sobre la aplicación de las Decisiones referidas.

3. *Repercusión presupuestaria*

Desde la entrada en vigor del Reglamento (CE, Euratom) n° 2728/94 del Consejo, de 31 de octubre de 1994, por el que se crea un Fondo de garantía relativo a las acciones exteriores (DO L 293 de 12.11.1994, p. 1), modificado por el Reglamento (CE, Euratom) n° 1149/1999 (DO L 139 de 2.6.1999, p. 1), el Fondo se hace cargo, en la medida de sus posibilidades, de los eventuales incumplimientos.

La repercusión presupuestaria se reduce:

- a la transferencia al Fondo del 9 % del importe principal de las operaciones de préstamo y de garantía de préstamos decididas y comprometidas a partir del 1 de enero de 2000,
- a la aplicación eventual de la garantía del presupuesto en caso de incumplimiento del deudor.

COMISIÓN

PARTE II DEL PRESUPUESTO: OPERACIONES DE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS — EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS GARANTIZADOS POR EL PRESUPUESTO GENERAL

VI. GARANTÍA DE LA COMUNIDAD EUROPEA A LOS PROGRAMAS DE EMPRÉSTITO CONTRAÍDOS POR LA COMUNIDAD PARA LA CONCESIÓN DE UNA AYUDA FINANCIERA A LOS PAÍSES DE LA COMUNIDAD DE ESTADOS INDEPENDIENTES Y MONGOLIA

1. *Base jurídica*

Decisión 91/658/CEE del Consejo, de 16 de diciembre de 1991, sobre la concesión de un préstamo a medio plazo a la Unión Soviética y a sus Repúblicas (DO L 362 de 31.12.1991, p. 89).

Decisión 94/346/CE del Consejo, de 13 de junio de 1994, por la que se concede ayuda macrofinanciera a Moldavia (DO L 155 de 22.6.1994, p. 27).

Decisión 94/940/CE del Consejo, de 22 de diciembre de 1994, por la que se concede asistencia macrofinanciera a Ucrania (DO L 366 de 31.12.1994, p. 32).

Decisión 95/132/CE del Consejo, de 10 de abril de 1995, por la que se concede ayuda macrofinanciera a Belarús (DO L 89 de 21.4.1995, p. 28).

Decisión 95/442/CE del Consejo, de 23 de octubre de 1995, por la que se concede ayuda macroeconómica suplementaria a Ucrania (DO L 258 de 28.10.1995, p. 63).

Decisión 96/242/CE del Consejo, de 25 de marzo de 1996, por la que se concede una ayuda macrofinanciera suplementaria a Moldavia (DO L 80 de 30.3.1996, p. 60).

Decisión 97/787/CE del Consejo, de 17 de noviembre de 1997, por la que se concede asistencia financiera excepcional a Armenia y Georgia (DO L 322 de 25.11.1997, p. 37).

Decisión 98/592/CE del Consejo, de 15 de octubre de 1998, por la que se concede una ayuda macrofinanciera suplementaria a Ucrania (DO L 284 de 22.10.1998, p. 45).

Decisión 2000/244/CE del Consejo, de 20 de marzo de 2000, que modifica la Decisión 97/787/CE por la que se concede asistencia financiera excepcional a Armenia y Georgia, con objeto de hacerla extensiva a Tayikistán (DO L 77 de 28.3.2000, p. 11).

Decisión 2000/452/CE del Consejo, de 10 de julio de 2000, por la que se concede una ayuda macrofinanciera suplementaria a Moldavia (DO L 181 de 20.7.2000, p. 77).

Propuesta de Decisión del Consejo, presentada por la Comisión el 17 de enero de 2002, por la que se concede una ayuda macrofinanciera suplementaria a Ucrania [COM(2002) 12 final]

2. *Descripción*

La Unión Europea decidió conceder un préstamo de 1 250 millones de euros a la antigua Unión Soviética y a sus Repúblicas.

El préstamo servirá para financiar importaciones de productos agrarios y alimenticios originarios de la Unión Europea y de los países de Europa Central y Oriental.

El importe del préstamo se ha repartido entre los distintos Estados independientes de la antigua Unión Soviética. El préstamo tendrá una duración de tres años.

El 13 de junio de 1994 el Consejo decidió otorgar la garantía de la Unión Europea a una operación de empréstito y préstamo a Moldavia.

Se trata de un préstamo a largo plazo por un importe principal máximo de 45 millones de euros y un período máximo de diez años.

El 7 de diciembre de 1994 se ingresó a Moldavia el primer tramo, de 25 millones de euros, de una duración de diez años. Será reembolsable en cinco años a partir del sexto año.

El segundo tramo, de 20 millones de euros, fue entregado el 8 de agosto de 1995. El préstamo será reembolsado en cinco anualidades iguales a partir del sexto año.

El 25 de marzo de 1996, el Consejo decidió garantizar una operación de empréstito/préstamo en favor de Moldavia por un importe máximo de 15 millones de euros.

El préstamo se abonó en un solo tramo en diciembre de 1996.

El 22 de diciembre de 1994, el Consejo decidió otorgar la garantía de la Unión Europea a una operación de empréstito y préstamo en favor de Ucrania.

Se trata de un préstamo por un importe principal máximo de 85 millones de euros y un período máximo de diez años. El préstamo fue desembolsado en un solo tramo el 28 de diciembre de 1995.

El 23 de octubre de 1995, el Consejo decidió otorgar la garantía de la Unión Europea a una segunda operación de empréstito en favor de Ucrania.

Se trata de un préstamo por un importe principal máximo de 200 millones de euros y un período máximo de diez años. El desembolso se hará en dos tramos.

La mitad del primer tramo, es decir, 50 millones de euros de los 100 millones de euros previstos, se abonó en agosto de 1996; la segunda mitad se abonó en diciembre de 1996. El segundo tramo, de 100 millones de euros, se abonó el 25 de septiembre de 1997.

El 10 de abril de 1995, el Consejo decidió otorgar la garantía de la Unión Europea a una operación de empréstito y préstamo en favor de Bielorrusia.

Se trata de un préstamo por un importe principal máximo de 75 millones de euros y un período máximo de diez años.

El 17 de noviembre de 1997, el Consejo decidió otorgar la garantía de la Unión Europea a una operación excepcional de empréstito y préstamo en favor de Armenia y Georgia. Se trata de un préstamo a Georgia por un importe máximo principal de 142 millones de euros y de un préstamo a Armenia de 28 millones de euros, por un período máximo de quince años.

El primer tramo, de 110 millones de euros, se abonó a Georgia el 24 de julio de 1998 y será reembolsado en cinco anualidades iguales a partir del undécimo año (Georgia reembolsó un importe de 10 millones de euros en enero de 2000).

El préstamo de 28 millones de euros se abonó a Armenia el 30 de diciembre de 1998 (Armenia reembolsó un importe de 5 millones de euros en diciembre de 1999).

El 15 de octubre de 1998, el Consejo decidió otorgar la garantía de la Unión Europea a una tercera operación de empréstito y préstamo en favor de Ucrania. Se trata de un préstamo de un importe máximo principal de 150 millones de euros, por un período máximo de diez años, que se abonará en dos tramos. El primer tramo, de 58 millones de euros, se abonó a Ucrania el 30 de julio de 1999. En el marco de esta operación se ha anulado el desembolso del saldo, al incluirse en una nueva propuesta de asistencia financiera de 110 millones de euros aprobada por la Comisión en enero de 2002.

El 20 de marzo de 2000, el Consejo decidió otorgar la garantía de la Unión Europea a una operación excepcional de empréstito y préstamo en favor de Tayikistán. Se trata de un préstamo por un importe máximo principal de 75 millones de euros, por un período máximo de quince años. En 2001 ha sido abonado un importe de 60 millones de euros.

El 16 de julio de 2000, el Consejo decidió conceder una ayuda macrofinanciera suplementaria a Moldavia de 15 millones de euros por un período máximo de diez años.

COMISIÓN

PARTE II DEL PRESUPUESTO: OPERACIONES DE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS — EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS GARANTIZADOS POR EL PRESUPUESTO GENERAL

3. *Repercusión presupuestaria*

Desde la entrada en vigor del Reglamento (CE, Euratom) n° 2728/94 del Consejo, de 31 de octubre de 1994, por el que se crea un Fondo de garantía relativo a las acciones exteriores (DO L 293 de 12.11.1994, p. 1), modificado por el Reglamento (CE, Euratom) n° 1149/1999 (DO L 139 de 2.6.1999, p. 1), el Fondo se hace cargo, en la medida de sus posibilidades, de los eventuales incumplimientos.

La repercusión presupuestaria se reduce:

- a la transferencia al Fondo del 9 % del importe principal de las operaciones de préstamo y de garantía de préstamos decididas y comprometidas a partir del 1 de enero de 2000,
- a la aplicación eventual de la garantía del presupuesto en caso de incumplimiento del deudor.

VII. GARANTÍA DE LA COMUNIDAD EUROPEA A LOS PROGRAMAS DE EMPRÉSTITOS CONTRAÍDOS POR LA COMUNIDAD PARA LA CONCESIÓN DE UNA AYUDA FINANCIERA A LOS PAÍSES DE LOS BALKANES OCCIDENTALES

1. Base jurídica

Decisión 97/471/CE del Consejo, de 22 de julio de 1997, relativa a la concesión de una ayuda macrofinanciera a la Antigua República Yugoslava de Macedonia (DO L 200 de 29.7.1997, p. 59).

Decisión 1999/282/CE del Consejo, de 22 de abril de 1999, por la que se concede ayuda macrofinanciera a Albania (DO L 110 de 28.4.1999, p. 13).

Decisión 1999/325/CE del Consejo, de 10 de mayo de 1999, por la que se concede ayuda macrofinanciera a Bosnia y Herzegovina (DO L 123 de 13.5.1999, p. 57).

Decisión 1999/733/CE del Consejo, de 8 de noviembre de 1999, por la que se concede una ayuda macrofinanciera suplementaria a la ex República Yugoslava de Macedonia (DO L 294 de 16.11.1999, p. 31).

Decisión 2001/549/CE del Consejo, de 16 de julio de 2001, por la que se concede ayuda macrofinanciera a la República Federal de Yugoslavia (DO L 197 de 21.7.2001, p. 38).

2. Descripción

El 22 de julio de 1997, el Consejo decidió otorgar la garantía de la Unión Europea a una operación de empréstito y de préstamo a la Antigua República Yugoslava de Macedonia.

Se trata de un préstamo a largo plazo por un importe principal máximo de 40 millones de euros, por un período de quince años.

El primer tramo, de 25 millones de euros, por un período máximo de quince años, fue abonado a la Antigua República Yugoslava de Macedonia el 30 de septiembre de 1997. Será reembolsable en cinco años a partir del undécimo año.

El segundo tramo, de 15 millones de euros, fue abonado el 13 de febrero de 1998. El préstamo será reembolsado en cinco anualidades iguales a partir del undécimo año.

El 22 de abril de 1999, el Consejo decidió otorgar la garantía de la Unión Europea a una operación de empréstito y de préstamo a Albania.

Se trata de un préstamo a largo plazo por un importe principal máximo de 20 millones de euros, por un período no superior a quince años.

El 10 de mayo de 1999, el Consejo decidió otorgar la garantía de la Unión Europea a una operación de empréstito y préstamo en favor de Bosnia. Se trata de un préstamo de un importe máximo principal de 20 millones de euros, por un período máximo de quince años.

El primer tramo, de 10 millones de euros, por un período máximo de quince años, fue abonado a Bosnia el 21 de diciembre de 1999. El segundo tramo de 10 millones de euros fue abonado en 2001.

El 8 de noviembre de 1999, el Consejo decidió otorgar de nuevo la garantía de la Unión Europea a una operación de empréstito y préstamo en favor de la Antigua República Yugoslava de Macedonia. Se trata de un préstamo de un importe máximo principal de 50 millones de euros, por un período máximo de quince años.

El primer tramo, de 10 millones de euros, por un período máximo de quince años, fue abonado a la Antigua República Yugoslava de Macedonia en enero de 2001.

El 16 de julio de 2001, el Consejo decidió otorgar la garantía de la Unión Europea a una operación de empréstito y préstamo en favor de la República Federal de Yugoslavia (actualmente, Serbia y Montenegro). Se trata de un préstamo a largo plazo de un importe máximo principal de 225 millones de euros, por un período máximo de quince años. El préstamo fue abonado en un solo tramo en octubre de 2001.

COMISIÓN

PARTE II DEL PRESUPUESTO: OPERACIONES DE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS — EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS GARANTIZADOS POR EL PRESUPUESTO GENERAL

3. *Repercusión presupuestaria*

Desde la entrada en vigor de Reglamento (CE, Euratom) n° 2728/94 del Consejo, de 31 de octubre de 1994, por el que se crea un Fondo de garantía relativo a las acciones exteriores (DO L 293 de 12.11.1994, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, Euratom) n° 1149/1999 (DO L 139 de 2.6.1999, p. 1), los eventuales incumplimientos son asumidos por el Fondo dentro del límite de sus recursos.

La repercusión presupuestaria se reduce:

- a la transferencia al Fondo del 9 % del importe principal de las operaciones de préstamo y de garantía de préstamos decididas y comprometidas a partir del 1 de enero de 2000,
- a la aplicación eventual de la garantía del presupuesto en caso de incumplimiento del deudor.

VIII. GARANTÍA DE LA COMUNIDAD EUROPEA A LOS EMPRÉSTITOS EURATOM DESTINADOS A LA FINANCIACIÓN DE LA MEJORA DEL GRADO DE EFICACIA Y DE SEGURIDAD DEL PARQUE NUCLEAR DE LOS PAÍSES DE EUROPA CENTRAL Y ORIENTAL Y DE LA COMUNIDAD DE ESTADOS INDEPENDIENTES

1. **Base jurídica**

Decisión 94/179/Euratom del Consejo, de 21 de marzo de 1994, por la que se modifica la Decisión 77/270/Euratom con objeto de habilitar a la Comisión a contraer empréstitos Euratom para contribuir a la financiación de la mejora del grado de seguridad y eficacia del parque nuclear en determinados terceros países (DO L 84 de 29.3.1994, p. 41).

2. **Descripción**

De conformidad con lo dispuesto en la Decisión 94/179/Euratom, la Unión Europea amplía el beneficio de los empréstitos Euratom para mejorar el grado de eficacia y de seguridad del parque nuclear de los países de Europa Central y Oriental y de la Comunidad de Estados Independientes.

El importe máximo total de los empréstitos Euratom destinados a los Estados miembros y a terceros países sigue siendo 4 000 millones de euros.

3. **Repercusión presupuestaria**

Desde la entrada en vigor del Reglamento (CE, Euratom) n° 2728/94 del Consejo, de 31 de octubre de 1994, por el que se crea un Fondo de garantía relativo a las acciones exteriores (DO L 293 de 12.11.1994, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, Euratom) n° 1149/1999 (DO L 139 de 2.6.1999, p. 1), el Fondo se hace cargo, en la medida de sus posibilidades, de los eventuales incumplimientos.

La repercusión presupuestaria se reduce:

- a la transferencia al Fondo del 9 % del importe principal de las operaciones de préstamo y de garantía de préstamos decididas y comprometidas a partir del 1 de enero de 2000,
- a la aplicación eventual de la garantía del presupuesto en caso de incumplimiento del deudor.

COMISIÓN

PARTE II DEL PRESUPUESTO: OPERACIONES DE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS — EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS GARANTIZADOS POR EL PRESUPUESTO GENERAL

IX. GARANTÍA DE LA COMUNIDAD EUROPEA A LOS PRÉSTAMOS DEL BANCO EUROPEO DE INVERSIONES A TERCEROS PAÍSES DE LA CUENCA MEDITERRÁNEA

1. *Base jurídica*

(a) Préstamos del Banco Europeo de Inversiones

Decisión del Consejo de 8 de marzo de 1977 (Protocolos «Mediterráneo»).

Decisión 78/666/CEE del Consejo, de 25 de julio de 1978, sobre la celebración del Protocolo financiero entre la Comunidad Económica Europea y Grecia (DO L 225 de 16.8.1978, p. 25).

Reglamento (CEE) n° 2210/78 del Consejo, de 26 de septiembre de 1978, por el que se celebra el Acuerdo de cooperación entre la Comunidad Económica Europea y la República Argelina Democrática y Popular (DO L 263 de 27.9.1978, p. 1).

Reglamento (CEE) n° 2211/78 del Consejo, de 26 de septiembre de 1978, por el que se celebra el Acuerdo de cooperación entre la Comunidad Económica Europea y el Reino de Marruecos (DO L 264 de 27.9.1978, p. 1).

Reglamento (CEE) n° 2212/78 del Consejo, de 26 de septiembre de 1978, por el que se celebra el Acuerdo de cooperación entre la Comunidad Económica Europea y la República de Túnez (DO L 265 de 27.9.1978, p. 1).

Reglamento (CEE) n° 2237/78 del Consejo, de 26 de septiembre de 1978, por el que se celebra el protocolo financiero y el protocolo adicional del Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y la República Portuguesa (DO L 274 de 29.9.1978, p. 1).

Reglamento (CEE) n° 1273/80 del Consejo, de 23 de mayo de 1980, referente a la conclusión de un Protocolo provisional entre la Comunidad Económica Europea y la República Socialista Federal de Yugoslavia relativo al inicio anticipado del Protocolo n° 2 del Acuerdo de cooperación (DO L 130 de 27.5.1980, p. 98).

Reglamento (CEE) n° 3323/80 del Consejo, de 18 de diciembre de 1980, relativo a la celebración del Acuerdo en forma de Canje de Notas entre la Comunidad Económica Europea y la República Portuguesa relativo a la aplicación de una ayuda «preadhesión» en favor de Portugal (DO L 349 de 23.12.1980, p. 1).

Decisión del Consejo de 4 de junio de 1981 (cooperación financiera con España).

Decisión del Consejo de 19 de julio de 1982 (ayuda excepcional complementaria para la reconstrucción del Líbano).

Reglamento (CEE) n° 3177/82 del Consejo, de 22 de noviembre de 1982, por el que se celebra el Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Argelina Democrática y Popular (DO L 337 de 29.11.1982, p. 1).

Reglamento (CEE) n° 3178/82 del Consejo, de 22 de noviembre de 1982, por el que se celebra el Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Árabe de Egipto (DO L 337 de 29.11.1982, p. 8).

Reglamento (CEE) n° 3179/82 del Consejo, de 22 de noviembre de 1982, por el que se celebra el Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y el Reino Hachemita de Jordania (DO L 337 de 29.11.1982, p. 15).

Reglamento (CEE) n° 3180/82 del Consejo, de 22 de noviembre de 1982, por el que se celebra el Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Libanesa (DO L 337 de 29.11.1982, p. 22).

Reglamento (CEE) n° 3181/82 del Consejo, de 22 de noviembre de 1982, por el que se celebra el Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y el Reino de Marruecos (DO L 337 de 29.11.1982, p. 29).

Reglamento (CEE) n° 3182/82 del Consejo, de 22 de noviembre de 1982, por el que se celebra el Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Árabe Siria (DO L 337 de 29.11.1982, p. 36).

Reglamento (CEE) n° 3183/82 del Consejo, de 22 de noviembre de 1982, por el que se celebra el Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República de Túnez (DO L 337 de 29.11.1982, p. 43).

Decisión del Consejo de 17 de octubre de 1983 (prórroga de la cooperación financiera con España y Portugal).

Reglamento (CEE) n° 3354/83 del Consejo, de 22 de noviembre de 1983, por el que se celebra el Protocolo relativo a la cooperación financiera entre la Comunidad Económica Europea y el Estado de Israel (DO L 335 de 30.11.1983, p. 7).

Reglamento (CEE) n° 787/84 del Consejo, de 26 de marzo de 1984, por el que se celebra el Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República de Chipre (DO L 85 de 28.3.1984, p. 37).

Decisión del Consejo de 18 de junio de 1984 (carta del Presidente del Consejo al Banco Europeo de Inversiones por la que se recomienda una segunda prórroga de la cooperación financiera con España y Portugal).

Decisión del Consejo de 9 de octubre de 1984 (préstamo fuera del Protocolo «Yugoslavia»).

Decisión 87/604/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1987, relativa a la celebración del segundo Protocolo relativo a la cooperación financiera entre la Comunidad Económica Europea y la República Federal Socialista de Yugoslavia (DO L 389 de 31.12.1987, p. 65).

Decisión 88/30/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1987, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Argelina Democrática y Popular (DO L 22 de 27.1.1988, p. 1).

Decisión 88/31/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1987, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Árabe de Egipto (DO L 22 de 27.1.1988, p. 9).

Decisión 88/32/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1987, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y el Reino Hachemita de Jordania (DO L 22 de 27.1.1988, p. 17).

Decisión 88/33/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1987, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Libanesa (DO L 22 de 27.1.1988, p. 25).

Decisión 88/34/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1987, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República de Túnez (DO L 22 de 27.1.1988, p. 33).

Decisión 88/453/CEE del Consejo, de 30 de junio de 1988, relativa a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y el Reino de Marruecos (DO L 224 de 13.8.1988, p. 32).

Decisión 88/597/CEE del Consejo, de 21 de noviembre de 1988, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera entre la Comunidad Económica Europea y el Estado de Israel (DO L 327 de 30.11.1988, p. 51).

COMISIÓN

PARTE II DEL PRESUPUESTO: OPERACIONES DE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS — EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS GARANTIZADOS POR EL PRESUPUESTO GENERAL

Decisión 89/378/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1989, sobre la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y Malta (DO L 180 de 27.6.1989, p. 46).

Decisión 90/153/CEE del Consejo, de 26 de febrero de 1990, sobre la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República de Chipre (DO L 82 de 29.3.1990, p. 32).

Decisión 92/44/CEE del Consejo, de 19 de diciembre de 1991, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República de Túnez (DO L 18 de 25.1.1992, p. 34).

Decisión 92/206/CEE del Consejo, de 16 de marzo de 1992, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Argelina Democrática y Popular (DO L 94 de 8.4.1992, p. 13).

Decisión 92/207/CEE del Consejo, de 16 de marzo de 1992, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Árabe de Egipto (DO L 94 de 8.4.1992, p. 21).

Decisión 92/208/CEE del Consejo, de 16 de marzo de 1992, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y el Reino Hachemita de Jordania (DO L 94 de 8.4.1992, p. 29).

Decisión 92/209/CEE del Consejo, de 16 de marzo de 1992, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Libanesa (DO L 94 de 8.4.1992, p. 37).

Decisión 92/210/CEE del Consejo, de 16 de marzo de 1992, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera entre la Comunidad Económica Europea y el Estado de Israel (DO L 94 de 8.4.1992, p. 45).

Reglamento (CEE) n° 1763/92 del Consejo, de 29 de junio de 1992, relativo a la cooperación financiera con el conjunto de terceros países mediterráneos (DO L 181 de 1.7.1992, p. 5).

Decisión 92/548/CEE del Consejo, de 16 de noviembre de 1992, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y el Reino de Marruecos (DO L 352 de 2.12.1992, p. 13).

Decisión 92/549/CEE del Consejo, de 16 de noviembre de 1992, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Árabe Siria (DO L 352 de 2.12.1992, p. 21).

Decisión 93/408/CEE del Consejo, de 19 de julio de 1993, referente a la conclusión del Protocolo relativo a la cooperación financiera entre la Comunidad Económica Europea y la República de Eslovenia (DO L 189 de 29.7.1993, p. 152).

Decisión 94/67/CE del Consejo, de 24 de enero de 1994, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Árabe Siria (DO L 32 de 5.2.1994, p. 44).

Decisión 95/484/CE del Consejo, de 30 de octubre de 1995, relativa a la celebración del Protocolo sobre cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Europea y la República de Malta (DO L 278 de 21.11.1995, p. 14).

Decisión 95/485/CE del Consejo, de 30 de octubre de 1995, relativa a la celebración del Protocolo sobre cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Europea y la República de Chipre (DO L 278 de 21.11.1995, p. 22).

Decisión 97/256/CE del Consejo, de 14 de abril de 1997, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la Comunidad para absorber las pérdidas que se deriven de préstamos para la realización de proyectos fuera de la Comunidad (Europa Central y Oriental, países mediterráneos, Asia, Latinoamérica y Sudáfrica) (DO L 102 de 19.4.1997, p. 33).

Decisión 1999/786/CE del Consejo, de 29 de noviembre de 1999, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones (BEI) una garantía de la Comunidad para absorber las pérdidas que se deriven de los préstamos para la realización de proyectos de reconstrucción en las zonas afectadas por el terremoto en Turquía (DO L 308 de 3.12.1999, p. 35).

Decisión 2000/24/CE del Consejo, de 22 de diciembre de 1999, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la Comunidad para absorber las pérdidas que se deriven de préstamos para la realización de proyectos fuera de la Comunidad (Europa Central y Oriental, países mediterráneos, Latinoamérica, Asia y Sudáfrica) (DO L 9 de 13.1.2000, p. 24).

Decisión 2000/788/CE del Consejo, de 4 de diciembre de 2000, por la que se modifica la Decisión 2000/24/CE con el fin de establecer un programa especial de acción del Banco Europeo de Inversiones en apoyo de la consolidación e intensificación de la unión aduanera CE-Turquía (DO L 314 de 14.12.2000, p. 27).

(b) Garantía del presupuesto general

En virtud de la Decisión del Consejo, de 8 de marzo de 1977, anteriormente mencionada, la Unión Europea asume la garantía de los préstamos que concede el Banco Europeo de Inversiones en el marco de los compromisos financieros de la Unión Europea con respecto a los países de la Cuenca mediterránea.

Dicha Decisión dio lugar a un contrato de fianza, firmado por la Comunidad Económica Europea y el Banco Europeo de Inversiones el 30 de octubre de 1978 en Bruselas y el 10 de noviembre de 1978 en Luxemburgo, en virtud del cual se establece una garantía global, equivalente al 75 % del conjunto de créditos abiertos por operaciones de préstamos en los países siguientes: Malta, Túnez, Argelia, Marruecos, Portugal (Protocolo financiero, ayuda de urgencia), Turquía, Chipre, Egipto, Jordania, Siria, Israel, Grecia, antigua Yugoslavia y Líbano.

Todo nuevo protocolo financiero va acompañado de una nueva prórroga del contrato de fianza. El nivel de la garantía global se indica en la parte D (cuadro 3).

La Decisión 97/256/CE es el punto de partida de un contrato de fianza firmado entre la Comunidad Económica Europea y el Banco Europeo de Inversiones el 25 de julio de 1997 en Bruselas y el 29 de julio de 1997 en Luxemburgo, en virtud del cual se limita la garantía al 70 % del importe total de los créditos abiertos, incrementado en todas las sumas conexas.

La Decisión 1999/786/CE es el punto de partida de un contrato de fianza firmado entre la Comunidad Económica Europea y el Banco Europeo de Inversiones el 18 de abril de 2000 en Bruselas y el 23 de mayo de 2000 en Luxemburgo, en virtud del cual se limita la garantía al 65 % del importe total de los créditos abiertos, incrementado en todas las sumas conexas.

La Decisión 2000/24/CE es el punto de partida de un contrato de fianza firmado entre la Comunidad Económica Europea y el Banco Europeo de Inversiones el 19 de julio de 2000 en Bruselas y el 24 de julio de 2000 en Luxemburgo, en virtud del cual se limita la garantía al 65 % del importe total de los créditos abiertos, incrementado en todas las sumas conexas.

2. Descripción

Dentro de los Protocolos financieros celebrados con los países de la Cuenca mediterránea se fijan importes globales para los préstamos que pueda conceder el Banco Europeo de Inversiones con cargo a sus recursos propios. El Banco Europeo de Inversiones concede los préstamos a sectores capaces de contribuir al desarrollo económico de los países considerados: infraestructura de transporte, puertos, suministro de agua, producción y distribución de energía, proyectos agrarios y promoción de la pequeña y mediana empresa.

El 14 de abril de 1997, a propuesta de la Comisión y previo dictamen del Parlamento, el Consejo decidió otorgar una vez más la garantía de la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones para los préstamos concedidos en favor de proyectos realizados en los países mediterráneos siguientes: Argelia, Chipre, Egipto, Israel, Jordania, Líbano, Malta, Marruecos, Siria, Túnez, Turquía, Gaza y Cisjordania. La garantía se limita al 70 % del importe total de los créditos abiertos, incrementado en todas las sumas conexas. El límite máximo global de los créditos abiertos equivale a 7 105 millones de euros, y más concretamente a 2 310 millones de euros en los países mediterráneos anteriormente mencionados, durante un período de tres años contabilizable a partir del 31 de enero de 1997. En caso de que, una vez expirado este período, los préstamos concedidos por el Banco Europeo de Inversiones no hubieran alcanzado los citados importes totales, el período se prorrogaría automáticamente seis meses.

Se invita al Banco Europeo de Inversiones a tener en cuenta que el porcentaje del 25 % de sus préstamos es un objetivo que debe alcanzarse para la cobertura del riesgo comercial mediante garantías no soberanas.

COMISIÓN

PARTE II DEL PRESUPUESTO: OPERACIONES DE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS — EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS GARANTIZADOS POR EL PRESUPUESTO GENERAL

El 29 de noviembre de 1999 el Consejo decidió otorgar una garantía de la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones en caso de pérdidas reulstantes de préstamos en favor de proyectos para la reconstrucción de las regiones de Turquía afectadas por el seísmo. La garantía se limita al 65 % del importe total de los créditos abiertos, incrementado en todas las sumas conexas. El límite máximo global de los créditos abiertos es de 600 millones de euros y cubre un período de tres años a partir del 29 de noviembre de 1999. Si a la expiración de este período los préstamos otorgados por el Banco Europeo de Inversiones no han alcanzado el importe mencionado, el período se prorrogará automáticamente seis meses.

Se invita al Banco Europeo de Inversiones a tener en cuenta que el porcentaje del 30 % de sus préstamos es un objetivo que debe alcanzarse para la cobertura del riesgo comercial mediante garantías no soberanas. Este porcentaje deberá aumentarse, cada vez que sea posible, en la medida en que lo permita el mercado.

El 22 de diciembre de 1999 el Consejo decidió, a propuesta de la Comisión y previo dictamen del Parlamento Europeo, otorgar de nuevo la garantía de la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones en caso de pérdidas que se deriven de préstamos para la realización de proyectos en los países mediterráneos siguientes: Argelia, Chipre, Egipto, Israel, Jordania, Líbano, Malta, Marruecos, Siria, Túnez, Turquía, Gaza y Cisjordania. La garantía se limita al 65 % del importe total de los créditos abiertos, incrementado en todas las sumas conexas. El límite máximo global de los créditos abiertos equivale a 18 410 millones de euros, 6 425 millones de los cuales están destinados en particular a los países mediterráneos citados más arriba, y cubre un período de siete años que comienza el 1 de febrero de 2000 y concluye el 31 de enero de 2007. Si a la expiración de este período los préstamos otorgados por el Banco Europeo de Inversiones no han alcanzado los importes totales mencionados, el período se prorrogará automáticamente seis meses.

El 4 de diciembre de 2000 el Consejo decidió establecer un programa especial de acción del Banco Europeo de Inversiones en apoyo de la consolidación e intensificación de la unión aduanera CE-Turquía. El importe total de estos préstamos tiene un límite máximo global de 450 millones de euros.

Esta decisión es la causa de la extensión del contrato de garantía entre la Comunidad Europea y el Banco Europeo de Inversiones firmado el 19 de julio de 2000 en Bruselas y el 24 de julio de 2000 en Luxemburgo según el cual la garantía se limita al 65 % del importe total de los créditos abiertos, incrementado en todas las sumas conexas. El límite máximo global de los créditos abiertos equivale a 19 110 millones de euros, y cubre un período de siete años que comienza el 1 de febrero de 2000 y concluye el 31 de enero de 2007. Si a la expiración de este período los préstamos otorgados por el Banco Europeo de Inversiones no han alcanzado los importes totales mencionados, el período se prorrogará automáticamente seis meses.

3. Repercusión presupuestaria

Desde la entrada en vigor del Reglamento (CE, Euratom) n° 2728/94 del Consejo, de 31 de octubre de 1994, por el que se crea un Fondo de garantía relativo a las acciones exteriores (DO L 293 de 12.11.1994, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, Euratom) n° 1149/1999 (DO L 139 de 2.6.1999, p. 1), el Fondo se hace cargo, en la medida de sus posibilidades, de los eventuales incumplimientos.

La repercusión presupuestaria se reduce:

- a la transferencia al Fondo del 9 % del importe principal de las operaciones de préstamo y de garantía de préstamos decididas y comprometidas a partir del 1 de enero de 2000,
- La primera aplicación de la garantía por incumplimiento de determinadas Repúblicas nacidas de la antigua Yugoslavia tuvo lugar en octubre de 1992 y la Comisión, desde entonces, tuvo que intervenir en veintitrés ocasiones. El total desembolsado es de 138 746 428,15 euros. De este total, 26,4 millones de euros ya han sido reembolsados por la Antigua República Yugoslava de Macedonia y 7,1 millones de euros han sido reembolsados por Bosnia y Hercegovina, lo que corresponde a la totalidad de su saldo impagado,
- a la concesión, en una serie de casos, de una bonificación de intereses del 2 % en concepto de ayuda no reembolsable, dentro del límite de las dotaciones previstas también en los Protocolos financieros.

X. GARANTÍA DE LA COMUNIDAD EUROPEA A LOS PRÉSTAMOS CONCEDIDOS POR EL BANCO EUROPEO DE INVERSIONES EN LOS PAÍSES DE EUROPA CENTRAL Y ORIENTAL Y DE LOS BALCANES OCCIDENTALES

1. *Base jurídica*

Decisión del Consejo de Gobernadores del Banco Europeo de Inversiones, de 29 de noviembre de 1989, relativa a las operaciones del Banco en Hungría y en Polonia.

Decisión 90/62/CEE del Consejo, de 12 de febrero de 1990, por la que se acuerda la garantía de la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones por las pérdidas que se deriven de los préstamos concedidos en favor de proyectos en Hungría y en Polonia (DO L 42 de 16.2.1990, p. 68).

Decisión 91/252/CEE del Consejo, de 14 de mayo de 1991, por la que se hace extensiva a Checoslovaquia, a Bulgaria y a Rumania la Decisión 90/62/CEE por la que se concede la garantía otorgada por la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones por pérdidas que se deriven de los préstamos concedidos en favor de proyectos en Hungría y en Polonia (DO L 123 de 18.5.1991, p. 44).

Decisión 93/166/CEE del Consejo, de 15 de marzo de 1993, por la que se concede la garantía otorgada por la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones por las pérdidas que se deriven de los préstamos concedidos en favor de proyectos en Estonia, Letonia y Lituania (DO L 69 de 20.3.1993, p. 42).

Decisión 93/696/CE del Consejo, de 13 de diciembre de 1993, por la que se concede una garantía de la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones para el caso de pérdidas derivadas de los préstamos concedidos para la realización de proyectos en los países de Europa Central y Oriental (Polonia, Hungría, República Checa, República Eslovaca, Rumania, Bulgaria, Estonia, Letonia, Lituania y Albania) (DO L 321 de 23.12.1993, p. 27).

La Decisión 90/62/CEE es el punto de partida de un contrato de fianza entre la Comunidad Europea y el Banco Europeo de Inversiones firmado el 24 de abril de 1990 en Bruselas y el 14 de mayo de 1990 en Luxemburgo, en relación con los préstamos concedidos a Hungría y Polonia, y de una extensión de dicho contrato a los préstamos concedidos a Checoslovaquia, Rumania y Bulgaria, firmada el 31 de julio de 1991 en Bruselas y Luxemburgo.

Dicho contrato de fianza fue objeto de un acto, firmado el 19 de enero de 1993 en Bruselas y el 4 de febrero de 1993 en Luxemburgo, mediante el que se sustituye la República Federal Checa y Eslovaca por la República Checa y Eslovaquia a partir del 1 de enero de 1993.

La Decisión 93/696/CE es el punto de partida de un contrato de fianza entre la Comunidad Europea y el Banco Europeo de Inversiones firmado el 22 de julio de 1994 en Bruselas y el 12 de agosto de 1994 en Luxemburgo.

Decisión 97/256/CE del Consejo, de 14 de abril de 1997, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la Comunidad para absorber las pérdidas que se deriven de préstamos para la realización de proyectos fuera de la Comunidad (Europa Central y Oriental, países mediterráneos, Asia, Latinoamérica y Sudáfrica) (DO L 102 de 19.4.1997, p. 33).

La Decisión 97/256/CE es el punto de partida de un contrato de fianza entre la Comunidad Europea y el Banco Europeo de Inversiones firmado el 25 de julio de 1997 en Bruselas y el 29 de julio de 1997 en Luxemburgo.

Decisión 98/348/CE del Consejo, de 19 de mayo de 1998, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la Comunidad para absorber las pérdidas que se deriven de préstamos para la realización de proyectos en la Antigua República Yugoslava de Macedonia y por la que se modifica la Decisión 97/256/CE por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la Comunidad para absorber las pérdidas que se deriven de préstamos para la realización de proyectos fuera de la Comunidad (Europa Central y Oriental, países mediterráneos, Asia, Latinoamérica y Sudáfrica) (DO L 155 de 29.5.1998, p. 53).

Decisión 98/729/CE del Consejo, de 14 de diciembre de 1998, por la que se modifica la Decisión 97/256/CE con vistas a hacer extensiva la garantía de la Comunidad, concedida al Banco Europeo de Inversiones, a los préstamos destinados a la realización de proyectos en Bosnia y Herzegovina (DO L 346 de 22.12.1998, p. 54).

COMISIÓN

PARTE II DEL PRESUPUESTO: OPERACIONES DE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS — EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS GARANTIZADOS POR EL PRESUPUESTO GENERAL

Estas dos Decisiones son el punto de partida de un anexo del contrato de fianza entre la Comunidad Europea y el Banco Europeo de Inversiones firmado el 25 de julio de 1997 en Bruselas y el 29 de julio de 1997 en Luxemburgo.

Decisión 2000/24/CE del Consejo, de 22 de diciembre de 1999, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la Comunidad para absorber las pérdidas que se deriven de préstamos para la realización de proyectos fuera de la Comunidad (Europa Central y Oriental, países mediterráneos, Latinoamérica, Asia y Sudáfrica) (DO L 9 de 13.1.2000, p. 24).

Esta Decisión es el punto de partida de un contrato de fianza entre la Comunidad Europea y el Banco Europeo de Inversiones firmado el 19 de julio de 2000 en Bruselas y el 24 de julio de 2000 en Luxemburgo.

Decisión 2000/688/CE del Consejo, de 7 de noviembre de 2000, por la que se modifica la Decisión 2000/24/CE con el fin de ampliar la garantía concedida por la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones respecto de los préstamos para proyectos en Croacia (DO L 285 de 10.11.2000, p. 20).

Decisión 2001/778/CE del Consejo, de 6 de noviembre de 2001, por la que se modifica la Decisión 2000/24/CE con el fin de ampliar la garantía concedida por la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones para cubrir préstamos en favor de proyectos en la República Federal de Yugoslavia (DO L 292 de 9.11. 2001, p. 43).

2. Descripción

Tras una invitación del Consejo de 9 de octubre de 1989, el 29 de noviembre de 1989 el Consejo de Gobernadores del Banco Europeo de Inversiones decidió autorizar al Banco a conceder préstamos con cargo a sus recursos propios para financiar proyectos de inversión en Hungría y en Polonia, por un importe total que puede llegar hasta los 1 000 millones de euros. Estos préstamos se destinan a financiar proyectos de inversión que se ajusten a los criterios que suele aplicar el Banco al conceder préstamos con cargo a sus recursos propios.

El 14 de mayo de 1991 y el 15 de marzo de 1993, a propuesta de la Comisión y previo dictamen del Parlamento, el Consejo decidió ampliar esta garantía a los préstamos que el Banco Europeo de Inversiones pudiera efectuar en los demás países de Europa Central y Oriental (Checoslovaquia, Bulgaria, Rumania) por un período de dos años y por valor de 700 millones de euros.

El Consejo decidió el 13 de diciembre de 1993, a propuesta de la Comisión y previo dictamen del Parlamento, otorgar una vez más la garantía de la Unión Europea al Banco Europeo de Inversiones para los préstamos concedidos en favor de proyectos realizados en Polonia, Hungría, la República Checa, Eslovaquia, Rumania, Bulgaria, Estonia, Letonia, Lituania y Albania, por un importe de 3 000 millones de euros durante un período de tres años.

La garantía presupuestaria cubre la totalidad del servicio de la deuda (reembolso del capital, intereses, gastos derivados) que resulta de estos préstamos.

El 14 de abril de 1997, a propuesta de la Comisión y previo dictamen del Parlamento, el Consejo decidió otorgar una vez más la garantía de la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones para los préstamos concedidos en favor de proyectos realizados en los países siguientes: Albania, Bulgaria, la República Checa, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, Rumania, la República Eslovaca y Eslovenia. La garantía se limita al 70 % del importe total de los créditos abiertos, incrementado en todas las sumas conexas. El límite máximo global de los créditos abiertos equivale a 7 105 millones de euros, y más concretamente a 3 520 millones de euros en los países de Europa Central y Oriental anteriormente mencionados, durante un período de tres años contabilizable a partir del 31 de enero de 1997. En caso de que, una vez expirado este período, los préstamos concedidos por el Banco Europeo de Inversiones no hubieran alcanzado los citados importes totales, el período se prorrogaría automáticamente seis meses.

El 19 de mayo de 1998, el Consejo decidió otorgar la garantía de la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones en caso de pérdidas resultantes de préstamos concedidos en favor de proyectos realizados en la Antigua República Yugoslava de Macedonia. La garantía se limita al 70 % del importe total de los créditos abiertos, incrementado en todas las sumas conexas. El límite máximo global de los créditos abiertos equivale a 150 millones de euros durante un período de dos años contabilizable a partir del 1 de enero de 1998. En caso de que, una vez expirado este período, los préstamos concedidos por el Banco Europeo de Inversiones no hubieran alcanzado los citados importes totales, el período se prorrogaría automáticamente seis meses.

El 14 de diciembre de 1998, el Consejo decidió modificar la Decisión 97/256/CE con el fin de ampliar la garantía otorgada por la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones para los préstamos concedidos en favor de proyectos en Bosnia y Herzegovina. La garantía se limita al 70 % del importe total de los créditos abiertos, incrementado en todas las sumas conexas. El límite máximo global de los créditos abiertos equivale a 100 millones de euros, durante un período de dos años contabilizable a partir del 22 de diciembre de 1998. En caso de que, una vez expirado este período, los préstamos concedidos por el Banco Europeo de Inversiones no hubieran alcanzado los citados importes totales, el período se prorrogaría automáticamente seis meses.

Se invita al Banco Europeo de Inversiones a tener en cuenta que el porcentaje del 25 % de sus préstamos es un objetivo que debe alcanzarse para la cobertura del riesgo comercial mediante garantías no soberanas.

El 22 de diciembre de 1999, a propuesta de la Comisión y previo dictamen del Parlamento, el Consejo decidió otorgar una vez más la garantía de la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones para los préstamos concedidos en favor de proyectos realizados en los países siguientes: Albania, la Antigua República Yugoslava de Macedonia, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, la República Eslovaca, la República Checa, Rumania y Eslovenia. La garantía se limita al 65 % del importe total de los créditos abiertos, incrementado en todas las sumas conexas. El límite máximo global de los créditos abiertos equivale a 18 410 millones de euros, y más concretamente a 8 680 millones de euros en los países de Europa Central y Oriental anteriormente mencionados, durante un período de tres años contabilizable a partir del 1 de febrero de 2000 y hasta el 31 de enero de 2007. En caso de que, una vez expirado este período, los préstamos concedidos por el Banco Europeo de Inversiones no hubieran alcanzado los citados importes totales, el período se prorrogaría automáticamente seis meses.

Se invita al Banco Europeo de Inversiones a tener en cuenta que el porcentaje del 30 % de sus préstamos es un objetivo que debe alcanzarse para la cobertura del riesgo comercial mediante garantías no soberanas. Este porcentaje deberá aumentarse, cada vez que sea posible, en la medida en que lo permita el mercado.

El 7 de noviembre de 2000 el Consejo decidió ampliar la garantía concedida por la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones respecto de los préstamos para proyectos en Croacia. El importe de estos préstamos tiene un límite máximo global de 250 millones de euros que se concederán para un período de cuatro años.

El 6 de noviembre de 2001 el Consejo decidió ampliar la garantía concedida por la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones respecto de los préstamos para proyectos en la República Federal de Yugoslavia.(actualmente, Serbia y Montenegro). El importe de estos préstamos tiene un límite máximo global de 350 millones de euros.

3. *Repercusión presupuestaria*

Desde la entrada en vigor del Reglamento (CE, Euratom) n° 2728/94 del Consejo, de 31 de octubre de 1994, por el que se crea un Fondo de garantía relativo a las acciones exteriores (DO L 293 de 12.11.1994, p. 1), modificado por el Reglamento (CE, Euratom) n° 1149/1999 (DO L 139 de 2.6.1999, p. 1), el Fondo se hace cargo, en la medida de sus posibilidades, de los eventuales incumplimientos.

La repercusión presupuestaria se reduce:

- a la transferencia al Fondo del 9 % del importe del principal de las operaciones de préstamo y de garantía de préstamos decididas y comprometidas a partir del 1 de enero de 2000,
- a la aplicación eventual de la garantía del presupuesto en caso de incumplimiento del deudor.

COMISIÓN

PARTE II DEL PRESUPUESTO: OPERACIONES DE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS — EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS GARANTIZADOS POR EL PRESUPUESTO GENERAL

XI. GARANTÍA DE LA COMUNIDAD EUROPEA AL BANCO EUROPEO DE INVERSIONES POR LAS POSIBLES PÉRDIDAS RESULTANTES DE PRÉSTAMOS CONCEDIDOS A PROYECTOS DE INTERÉS COMÚN EN DETERMINADOS TERCEROS PAÍSES

1. *Base jurídica*

Decisión 93/115/CEE del Consejo, de 15 de febrero de 1993, por la que se concede una garantía de la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones por las posibles pérdidas resultantes de préstamos concedidos a proyectos de interés común en determinados terceros países (DO L 45 de 23.2.1993, p. 27).

Esta Decisión es en principio un contrato de fianza suscrito entre la Comunidad Europea y el Banco Europeo de Inversiones el 4 de noviembre de 1993 en Bruselas y el 17 de noviembre de 1993 en Luxemburgo.

Decisión 96/723/CE del Consejo, de 12 de diciembre de 1996, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la Comunidad para absorber las pérdidas que se deriven de préstamos para la realización de proyectos de interés común en países de Asia y Latinoamérica con los que la Comunidad ha celebrado acuerdos de cooperación (DO L 329 de 19.12.1996, p. 45).

La Decisión 96/723/CE es el punto de partida de un contrato de fianza firmado entre la Comunidad Europea y el Banco Europeo de Inversiones el 18 de marzo de 1997 en Bruselas y el 26 de marzo de 1997 en Luxemburgo.

Decisión 97/256/CE del Consejo, de 14 de abril de 1997, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la Comunidad para absorber las pérdidas que se deriven de préstamos para la realización de proyectos fuera de la Comunidad (Europa Central y Oriental, países mediterráneos, Asia, Latinoamérica y Sudáfrica) (DO L 102 de 19.4.1997, p. 33).

Esta Decisión es el punto de partida de un contrato de fianza firmado entre la Comunidad Económica Europea y el Banco Europeo de Inversiones el 25 de julio de 1997 en Bruselas y el 29 de julio de 1997 en Luxemburgo.

Decisión 2000/24/CE del Consejo, de 22 de diciembre de 1999, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la Comunidad para absorber las pérdidas que se deriven de préstamos para la realización de proyectos fuera de la Comunidad (Europa Central y Oriental, países mediterráneos, Latinoamérica y Asia y la República de Sudáfrica) (DO L 9 de 13.1.2000, p. 24).

Esta Decisión es el punto de partida de un contrato de fianza entre la Comunidad Europea y el Banco Europeo de Inversiones firmado el 19 de julio de 2000 en Bruselas y el 24 de julio de 2000 en Luxemburgo.

Decisión 2001/777/CE del Consejo, de 6 de noviembre de 2001, por la que se concede una garantía de la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones para cubrir las pérdidas derivadas de una acción especial de préstamo en favor de proyectos medioambientales seleccionados en las regiones rusas de la Cuenca báltica en el marco de la dimensión septentrional (DO L 292 de 9.11. 2001, p. 41).

2. *Descripción*

En virtud de lo dispuesto en la Decisión 93/115/CEE, la Unión Europea asume la garantía de los préstamos que el Banco Europeo de Inversiones pueda conceder, en cada caso, en terceros países con los que la Unión Europea ha celebrado acuerdos de cooperación.

Se fija, durante un período de tres años, un límite máximo global de 250 millones de euros en virtud de la Decisión 93/115/CEE.

El 12 de diciembre de 1996, el Consejo otorgó al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la Comunidad Europea del 100 % para préstamos en favor de proyectos de mutuo interés en determinados países (países en desarrollo de Latinoamérica y Asia) con los que la Comunidad ha celebrado acuerdos de cooperación. Esta garantía se limita a un límite máximo global de 275 millones de euros a conceder en 1996. La validez de esta decisión se prorrogará automáticamente seis meses en caso de que a 31 de diciembre de 1996 el importe de los préstamos concedidos por el Banco Europeo de Inversiones no alcance el límite máximo de 275 millones de euros.

El 14 de abril de 1997, a propuesta de la Comisión y previo dictamen del Parlamento, el Consejo decidió otorgar una vez más la garantía de la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones para los préstamos concedidos en favor de proyectos realizados en los países de Latinoamérica y Asia siguientes: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, El Salvador, Uruguay, Venezuela, Bangladesh, Brunéi, China, India, Indonesia, Macao, Malasia, Mongolia, Pakistán, Filipinas, Singapur, Sri Lanka, Tailandia y Vietnam. La garantía se limita al 70 % del importe total de los créditos abiertos, incrementado en todas las sumas conexas. El límite máximo global de los créditos abiertos equivale a 7 105 millones de euros, y más concretamente a 900 millones de euros en los países de Latinoamérica y Asia anteriormente mencionados, y cubre un período de tres años contabilizable a partir del 31 de enero de 1997. En caso de que, una vez expirado este período, los préstamos concedidos por el Banco Europeo de Inversiones no hubieran alcanzado los citados importes totales, el período se prorrogaría automáticamente seis meses.

Se invita al Banco Europeo de Inversiones a tener en cuenta que el porcentaje del 25 % de sus préstamos es un objetivo que debe alcanzarse para la cobertura del riesgo comercial mediante garantías no soberanas.

El 22 de diciembre de 1999, el Consejo decidió otorgar una vez más la garantía de la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones para los préstamos concedidos en favor de proyectos realizados en los países siguientes de América Latina y Asia: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, El Salvador, Uruguay, Venezuela, Bangladesh, Brunéi, China, Corea del Sur, India, Indonesia, Laos, Macao, Malasia, Mongolia, Nepal, Pakistán, Filipinas, Singapur, Sri Lanka, Tailandia, Vietnam y Yemen. La garantía se limita al 65 % del importe total de los créditos abiertos, incrementado en todas las sumas conexas. El límite máximo global de los créditos abiertos equivale a 18 410 millones de euros, y más concretamente a 2 480 millones de euros en los países de América Latina y Asia anteriormente mencionados, durante un período de siete años contabilizable a partir del 1 de febrero de 2000 y hasta el 31 de enero de 2007. En caso de que, una vez expirado este período, los préstamos concedidos por el Banco Europeo de Inversiones no hubieran alcanzado los citados importes totales, el período se prorrogaría automáticamente seis meses.

Se invita al Banco Europeo de Inversiones a tener en cuenta que el porcentaje del 30 % de sus préstamos es un objetivo que debe alcanzarse para la cobertura del riesgo comercial mediante garantías no soberanas. Este porcentaje deberá aumentarse, cada vez que sea posible, en la medida en que lo permita el mercado.

El Consejo ha aprobado la Decisión 2001/777/CE por la que se concede una garantía excepcional del 100 % al Banco Europeo de Inversiones para cubrir las pérdidas derivadas de una acción especial de préstamo en favor de proyectos medioambientales seleccionados en las regiones rusas de la Cuenca Báltica en el marco de la dimensión septentrional.

3. Repercusión presupuestaria

Desde la entrada en vigor del Reglamento (CE, Euratom) n° 2728/94 del Consejo, de 31 de octubre de 1994, por el que se crea un Fondo de garantía relativo a las acciones exteriores (DO L 293 de 12.11.1994, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, Euratom) n° 1149/1999 (DO L 139 de 2.6.1999, p. 1), el Fondo se hace cargo, en la medida de sus posibilidades, de los eventuales incumplimientos.

La repercusión presupuestaria se reduce:

- a la transferencia al Fondo del 9 % del importe principal de las operaciones de préstamo y de garantía de préstamos decididas y comprometidas a partir del 1 de enero de 2000,
- a la aplicación eventual de la garantía del presupuesto en caso de incumplimiento del deudor.

COMISIÓN

PARTE II DEL PRESUPUESTO: OPERACIONES DE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS — EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS GARANTIZADOS POR EL PRESUPUESTO GENERAL

XII. GARANTÍA DE LA COMUNIDAD EUROPEA A LOS PRÉSTAMOS CONCEDIDOS POR EL BANCO EUROPEO DE INVERSIONES A SUDÁFRICA

1. *Base jurídica*

Decisión 95/207/CE del Consejo, de 1 de junio de 1995, por la que se concede una garantía de la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones para el caso de pérdidas derivadas de los préstamos concedidos para la realización de proyectos en Sudáfrica (DO L 131 de 15.6.1995, p. 31).

Esta Decisión es en principio un contrato de fianza suscrito entre la Comunidad Europea y el Banco Europeo de Inversiones, el 4 de octubre de 1995 en Bruselas y el 16 de octubre de 1995 en Luxemburgo.

Decisión 97/256/CE del Consejo, de 14 de abril de 1997, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la Comunidad para absorber las pérdidas que se deriven de préstamos para la realización de proyectos fuera de la Comunidad (Europa Central y Oriental, países mediterráneos, Asia, Latinoamérica y Sudáfrica) (DO L 102 de 19.4.1997, p. 33).

Esta Decisión es el punto de partida de un contrato de fianza firmado entre la Comunidad Europea y el Banco Europeo de Inversiones el 25 de julio de 1997 en Bruselas y el 29 de julio de 1997 en Luxemburgo.

Decisión 2000/24/CE del Consejo, de 22 de diciembre de 1999, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la Comunidad para absorber las pérdidas que se deriven de préstamos para la realización de proyectos fuera de la Comunidad (Europa Central y Oriental, países mediterráneos, Latinoamérica y Asia y la República de Sudáfrica) (DO L 9 de 13.1.2000, p. 24).

Esta Decisión es el punto de partida de un contrato de fianza entre la Comunidad Europea y el Banco Europeo de Inversiones firmado el 19 de julio de 2000 en Bruselas y el 24 de julio de 2000 en Luxemburgo.

2. *Descripción*

De conformidad con las disposiciones de la Decisión 95/207/CE, la Unión Europea asume la garantía de los préstamos concedidos por el Banco Europeo de Inversiones a Sudáfrica por un importe máximo de 300 millones de euros.

La garantía presupuestaria cubre la totalidad del servicio de la deuda (reembolso del principal, intereses y gastos secundarios) que resulta de estos préstamos.

El 14 de abril de 1997, a propuesta de la Comisión y previo dictamen del Parlamento, el Consejo decidió otorgar una vez más la garantía de la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones para préstamos concedidos en favor de proyectos realizados en la República de Sudáfrica. La garantía se limita al 70 % del importe total de los créditos abiertos, incrementado en todas las sumas conexas. El límite máximo global de los créditos abiertos equivale a 7 105 millones de euros, y más concretamente a 375 millones de euros en la República de Sudáfrica, durante un período de tres años contabilizable a partir del 1 de julio de 1997. En el caso de que, una vez expirado este período, los préstamos concedidos por el Banco Europeo de Inversiones no hubieran alcanzado los citados importes totales, el período se prorrogaría automáticamente seis meses.

Se invita al Banco Europeo de Inversiones a tener en cuenta que el porcentaje del 25 % de sus préstamos es un objetivo que debe alcanzarse para la cobertura del riesgo comercial mediante garantías no soberanas.

El 22 de diciembre de 1999, a propuesta de la Comisión y previo dictamen del Parlamento, el Consejo decidió otorgar una vez más la garantía de la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones para los préstamos concedidos en favor de proyectos realizados en la República de Sudáfrica. La garantía se limita al 65 % del importe total de los créditos abiertos, incrementado en todas las sumas conexas. El límite máximo global de los créditos abiertos equivale a 18 410 millones de euros, y más concretamente a 825 millones de euros a la República de Sudáfrica, a partir del 1 de julio de 2000 y hasta el 31 de enero de 2007. En caso de que, una vez expirado este período, los préstamos concedidos por el Banco Europeo de Inversiones no hubieran alcanzado los citados importes totales, el período se prorrogaría automáticamente seis meses.

Se invita al Banco Europeo de Inversiones a tener en cuenta que el porcentaje del 30 % de sus préstamos es un objetivo que debe alcanzarse para la cobertura del riesgo comercial mediante garantías no soberanas. Este porcentaje deberá aumentarse, cada vez que sea posible, en la medida en que lo permita el mercado.

3. *Repercusión presupuestaria*

Desde la entrada en vigor del Reglamento (CE, Euratom) n° 2728/94 del Consejo, de 31 de octubre de 1994, por el que se crea un Fondo de garantía relativo a las acciones exteriores (DO L 293 de 12.11.1994, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, Euratom) n° 1149/1999 (DO L 139 de 2.6.1999, p. 1), el Fondo se hace cargo, en la medida de sus posibilidades, de los eventuales incumplimientos.

La repercusión presupuestaria se reduce:

- a la transferencia al Fondo del 9 % del importe principal de las operaciones de préstamo y de garantía de préstamos decididas y comprometidas a partir del 1 de enero de 2000,
- a la aplicación eventual de la garantía del presupuesto en caso de incumplimiento del deudor.

COMISIÓN

PARTE II DEL PRESUPUESTO: OPERACIONES DE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS — EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS GARANTIZADOS POR EL PRESUPUESTO GENERAL

C. PREVISIONES DE NUEVOS EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS EN 2003-2004

El cuadro siguiente proporciona una indicación, en cifras muy redondeadas, de la posible evolución de los empréstitos y de los pagos de nuevos préstamos (garantizados por el presupuesto general) en 2003-2004.

Nuevos empréstitos y préstamos en 2003-2004 (previsiones)

Instrumento	2003	2004
A.Empréstitos/préstamos CE y Euratom garantizados por el presupuesto general		
1.Ayuda macrofinanciera de la Comunidad Europea a terceros países		
Operaciones decididas:		
Albania III/IV	10	10
Argelia II	—	—
Antigua República Yugoslava de Macedonia II	40	—
Bielorrusia	—	—
Moldavia III	15	—
Rumania IV	100	—
Ucrania III	—	—
Operaciones propuestas y en preparación:		
Bosnia y Herzegovina II	15	5
Bosnia y Herzegovina III	—	15
República Federal de Yugoslavia II	50	25
ERYM III	—	30
Ucrania IV	55	55
2. Préstamos Euratom	40	210
<i>Subtotal</i>	325	350
B.Préstamos del Banco Europeo de Inversiones con la garantía del presupuesto general:		
1) a terceros países de la Cuenca mediterránea y de los Balcanes	2 035	1 750
2) en los terceros países de Europa Central y Oriental	750	750
3) en los demás terceros países de América Latina y Asia	350	350
4) a Sudáfrica	125	125
5) a la República Federal de Yugoslavia	—	—
6) a las regiones del Báltico y Rusia	25	40
<i>Subtotal</i>	3 285	3 015
Total general	3 610	3 365

A. EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS CE Y EURATOM GARANTIZADOS POR EL PRESUPUESTO

Ayuda macrofinanciera de la Comunidad Europea a terceros países

1. Ayuda macrofinanciera a Albania — Albania III y IV

Tras dos operaciones de ayuda macrofinanciera concedida a Albania en forma de donaciones, el 22 de abril de 1999 el Consejo decidió concederle una nueva operación de ayuda macrofinanciera (Albania III) en forma de préstamo por un importe de 20 millones de euros.

Debido a las reticencias de Albania a aceptar las condiciones de financiación, no se ha programado la operación prevista. Según indicaciones del Fondo Monetario Internacional (FMI) y de las autoridades albanesas, Albania podría precisar en 2002 y 2003 asistencia financiera excepcional. En este caso, podría aprobarse una nueva propuesta de asistencia macrofinanciera o una revisión de la anterior, que revestiría la forma de donaciones y préstamos.

2. Ayuda macrofinanciera a Argelia — Argelia II

El primer tramo (100 millones de euros) de la ayuda macrofinanciera de 200 millones de euros decidida en 1994 fue desembolsado en 1995 en el marco del apoyo al programa económico de Argelia para 1994-1995.

Dada la situación política y financiera del país, el desembolso del segundo tramo se suspendió en 1998. Dada la clara mejora de la posición exterior del país, el abono del segundo tramo ya no está programado.

3. Ayuda macrofinanciera a la Antigua República Yugoslava de Macedonia — ARYM II y III

En 1999, el Consejo decidió una nueva operación de ayuda macrofinanciera que incluye una parte de préstamo por un importe máximo de 50 millones de euros y una parte de donación de un importe máximo de 30 millones de euros. En lo que respecta a la parte de préstamo, un primer tramo por un importe de 10 millones de euros fue abonado en 2001. El desembolso del segundo tramo de 12 millones de euros del préstamo se efectuó en 2002.

El desembolso del saldo de 28 millones de euros está previsto en 2002.

En 2003 la Comisión podría proponer una tercera operación de ayuda macrofinanciera, con una parte de préstamo de 30 millones de euros como máximo. De aprobarse, el desembolso se efectuaría en 2003.

4. Ayuda macrofinanciera a Bielorrusia

El primer tramo (30 millones de euros) de la ayuda macrofinanciera de 55 millones de euros decidida en 1995 fue desembolsado ese mismo año en el marco del apoyo al programa económico de Bielorrusia. En vista de la situación política y económica del país, todavía no se ha programado el desembolso del segundo tramo.

5. Ayuda macrofinanciera a Bosnia y Hercegovina — Bosnia I, II y posiblemente III

En 1999, el Consejo decidió una nueva operación de ayuda macrofinanciera que incluye una parte de préstamo por un importe máximo de 20 millones de euros y una parte de donación de un importe máximo de 40 millones de euros. Por lo que se refiere a la parte de préstamo, en 1999 se abonó un primer tramo por un importe de 10 millones de euros. El abono del segundo tramo de 10 millones de euros del préstamo fue efectuado en 2001.

Se ha previsto también en 2002 una segunda operación de ayuda macrofinanciera que incluye una parte de préstamo que podría ascender a 20 millones de euros. Los préstamos podrían desembolsarse en tres tramos en 2002 y 2003.

La Comisión podría proponer una tercera operación de ayuda macrofinanciera que, de aprobarse, se efectuaría un desembolso de 15 millones de euros en 2003.

6. Ayuda macrofinanciera a Rumania — Rumania IV

En 1999 se decidió una nueva operación de ayuda macrofinanciera por un importe máximo de 200 millones de euros. El primer tramo, de 100 millones de euros, fue abonado en 2000 y el segundo se prevé en 2002, en dos pagos.

COMISIÓN

PARTE II DEL PRESUPUESTO: OPERACIONES DE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS — EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS GARANTIZADOS POR EL PRESUPUESTO GENERAL

7. Ayuda macrofinanciera a Ucrania — Ucrania III

El 15 de octubre de 1998, el Consejo decidió conceder a Ucrania una línea de financiación a medio plazo por un importe máximo de 150 millones de euros para respaldar el programa económico de este país en 1999/2000. En 1999 se abonó un primer tramo de 58 millones de euros. El abono del saldo se ha anulado al incluirse en una nueva propuesta de ayuda aprobada por la Comisión en enero de 2002. Esta propuesta de nueva operación de ayuda financiera, de 110 millones de euros, se ha presentado al Parlamento y al Consejo para su posible aprobación en 2002. El desembolso se haría en 2002 y 2003 en dos tramos iguales.

8. Ayuda macrofinanciera a Moldavia — Moldavia III

El 10 de julio de 2000, el Consejo decidió conceder a Moldavia una ayuda macrofinanciera de 15 millones de euros. Antes de finalizar el primer semestre de 2002 deberá abonarse un primer tramo de 10 millones de euros. El saldo se abonará a continuación, también en 2002.

En julio de 2001 se aprobó una primera operación de ayuda macrofinanciera, de 225 millones de euros en forma de préstamo, que fue desembolsada enteramente en septiembre de 2001.

En 2002, la Comisión podría proponer una segunda operación en forma de préstamos, por un importe de 75 millones de euros. Si se aprueba, el desembolso se haría en 2002-2003.

9. Ayuda macrofinanciera a Serbia y Montenegro — RFY I y II

En julio de 2001 se aprobó una primera operación de ayuda macrofinanciera, de 225 millones de euros en forma de préstamo, que fue desembolsada enteramente en septiembre de 2001.

En 2002, la Comisión podría proponer una segunda operación en forma de préstamos, por un importe de 75 millones de euros. Si se aprueba, el desembolso se haría en 2002-2003.

Préstamos Euratom a terceros países

El 21 de marzo de 1994, el Consejo decidió autorizar a la Comisión a contraer empréstitos y conceder préstamos Euratom con vistas a contribuir a la financiación de la mejora del nivel de seguridad y de la eficacia del parque nuclear de algunos países de Europa Central y Oriental, así como en determinados países de la Comunidad de Estados Independientes. En el marco de esta decisión, los préstamos que se firmarán en favor de terceros países se estiman en 585 millones de dólares estadounidenses a principios de 2003 y de 223,5 millones también en 2003. Los desembolsos a efectuar deberían ascender a 40 millones de euros en 2002 y 210 millones de euros en 2003.

B. PRÉSTAMOS DEL BANCO EUROPEO DE INVERSIONES CON LA GARANTÍA DEL PRESUPUESTO GENERAL**1. Préstamos del Banco Europeo de Inversiones en terceros países de la Cuenca mediterránea**

El volumen de los préstamos firmados en aplicación del nuevo mandato «MED», de 6 425 millones de euros, y de los protocolos financieros aún no comprometidos completamente puede estimarse en cerca de 1 535 millones de euros en 2002 y en cerca de 1 350 millones de euros en 2003. Con arreglo a la línea de financiación especial «Reconstrucción en Turquía», podrían firmarse en 2002 150 millones de euros.

2. Préstamos del Banco Europeo de Inversiones en terceros países de Europa Central y Oriental

En el marco del nuevo mandato «PECO» podrían firmarse préstamos de unos 1 100 millones de euros en 2002 y de la misma cantidad en 2003, incluida la extensión del mandato a Serbia y Montenegro. Para la acción especial «Mar Báltico/Rusia» podrían firmarse 25 millones de euros en 2002 y 40 millones de euros en 2003.

3. Préstamos del Banco Europeo de Inversiones en Sudáfrica

En el marco del nuevo mandato «Sudáfrica» de 825 millones de euros, podrán firmarse préstamos de cerca de 125 millones de euros en 2002 y 2003.

4. Préstamos del Banco Europeo de Inversiones en otros terceros países

En el marco del nuevo mandato «ALA» de 2 480 millones de euros, podrán firmarse préstamos de cerca de 350 millones de euros en 2002 y de 350 millones en 2003.

5. Evolución de los riesgos

El saldo vivo a 31 de diciembre de 2000 de las operaciones de empréstitos, de préstamos o de garantía ascendía a 15 449 millones de euros, de los cuales 52 millones corresponden a los Estados miembros y 15 397 millones a terceros países.

6. Fondo de Garantía

El Consejo adoptó el Reglamento (CE, Euratom) n° 2728/94, de 31 de octubre de 1994, por el que se constituye un Fondo de garantía referente a las acciones exteriores, de conformidad con las conclusiones del Consejo Europeo de Edimburgo de los días 11 y 12 de diciembre de 1992. Este Reglamento fue modificado por el Reglamento (CE, Euratom) n° 1149/1999 (DOL 139 de 2.6.1999, p. 1).

COMISIÓN

PARTE II DEL PRESUPUESTO: OPERACIONES DE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS — EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS GARANTIZADOS POR EL PRESUPUESTO GENERAL

CUADRO 1 — EMPRÉSTITOS CONTRAÍDOS — Operaciones de capital y gestión de los préstamos recibidos

(tipos de conversión a 31 de diciembre de 2001) (continuación)

Instrumento y año de la firma	Contravalor en la fecha de la firma	Importe inicial cobrado hasta el 31 de diciembre de 2002	Saldo vivo a 31 de diciembre de 2002	Reembolsos		Saldo vivo a 31 de diciembre		Intereses		
				2003	2004	2003	2004	2002	2003	2004
<i>2. Euratom</i>										
1977	98,3	119,4	—	—	—	—	—	—	—	—
1978	72,7	95,9	—	—	—	—	—	—	—	—
1979	152,9	170,2	—	—	—	—	—	—	—	—
1980	183,5	200,7	—	—	—	—	—	—	—	—
1981	362,3	430,9	—	—	—	—	—	—	—	—
1982	355,4	438,5	—	—	—	—	—	—	—	—
1983	369,1	400,1	—	—	—	—	—	—	—	—
1984	205,—	248,7	—	—	—	—	—	—	—	—
1985	337,8	389,5	—	—	—	—	—	—	—	—
1986	594,4	500,9	—	—	—	—	—	—	—	—
1987	674,6	900,9	—	—	—	—	—	—	—	—
1988	88,—	70,2	—	—	—	—	—	—	—	—
1989	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1990	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1991	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1992	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1993	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1994	48,5	47,4	—	—	—	—	—	—	—	—
1995	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1996	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1997	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1998	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1999	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
2000	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
2001	40,—	40,—	40,—	—	—	40,—	40,—	—	2,3	2,3
<i>Total</i>	3 582,5	4 053,3	40,—	0,—	0,—	40,—	40,—	0,—	2,3	2,3

COMISIÓN

PARTE II DEL PRESUPUESTO: OPERACIONES DE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS — EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS GARANTIZADOS POR EL PRESUPUESTO GENERAL

CUADRO 1 — EMPRÉSTITOS CONTRAÍDOS — Operaciones de capital y gestión de los préstamos recibidos

(tipos de conversión a 31 de diciembre de 2001) (continuación)

Instrumento y año de la firma	Contravalor en la fecha de la firma	Importe inicial cobrado hasta el 31 de diciembre de 2002	Saldo vivo a 31 de diciembre de 2002	Reembolsos		Saldo vivo a 31 de diciembre		Intereses		
				2003	2004	2003	2004	2002	2003	2004
3. Nuevo instrumento comunitario (NIC)										
1979	180,—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1980	298,—	85,6	—	—	—	—	—	—	—	—
1981	333,1	94,4	—	—	—	—	—	0,1	—	—
1982	762,5	249,5	—	—	—	—	—	—	—	—
1983	1 459,8	851,4	—	—	—	—	—	—	—	—
1984	1 001,4	566,4	18,9	—	—	18,9	18,9	2,2	2,2	2,2
1985	776,4	513,7	—	—	—	—	—	—	—	—
1986	509,2	464,8	—	—	—	—	—	—	—	—
1987	604,1	344,7	—	—	—	—	—	—	—	—
1988	911,7	621,7	—	—	—	—	—	—	—	—
1989	535,6	387,5	—	—	—	—	—	—	—	—
1990	76,1	24,9	—	—	—	—	—	—	—	—
1991	48,7	52,2	—	—	—	—	—	—	—	—
1992	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1993	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1994	70,—	70,—	—	—	—	—	—	5,1	—	—
1995	66,1	59,2	—	—	—	—	—	—	—	—
1996	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1997	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1998	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Total	7 632,7	4 386,0	18,9	0,—	0,—	18,9	18,9	7,4	2,2	2,2

COMISIÓN

PARTE II DEL PRESUPUESTO: OPERACIONES DE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS — EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS GARANTIZADOS POR EL PRESUPUESTO GENERAL

CUADRO 1 — EMPRÉSTITOS CONTRAÍDOS — Operaciones de capital y gestión de los préstamos recibidos

(tipos de conversión a 31 de diciembre de 2001) (continuación)

Instrumento y año de la firma	Contravalor en la fecha de la firma	Importe inicial cobrado hasta el 31 de diciembre de 2002	Saldo vivo a 31 de diciembre de 2002	Reembolsos		Saldo vivo a 31 de diciembre		Intereses		
				2003	2004	2003	2004	2002	2003	2004
4. Asistencia financiera a medio plazo a los terceros países										
1990	350,—	350,—	—	—	—	—	—	—	—	—
1991	945,—	945,—	—	—	—	—	—	—	—	—
1992	1 671,0	1 671,0	—	—	—	—	—	—	—	—
1993	659,—	659,—	—	—	—	—	—	—	—	—
1994	400,—	400,—	15,—	5,—	5,—	10,—	5,—	18,8	0,5	0,3
1995	410,—	410,—	288,—	207,—	27,—	81,—	54,—	14,9	8,8	2,7
1996	155,—	155,—	155,—	23,—	63,—	132,—	69,—	7,6	5,9	5,1
1997	195,—	195,—	195,—	—	20,—	195,—	175,—	9,1	6,8	6,8
1998	403,—	403,—	388,—	15,—	—	373,—	373,—	17,—	9,—	12,7
1999	108,—	108,—	108,—	—	—	108,—	108,—	5,1	2,6	3,6
2000	160,—	160,—	160,—	—	—	160,—	160,—	7,4	5,4	5,4
2001	305,—	305,—	305,—	8,—	—	297,—	297,—	1,8	10,3	10,5
<i>Total</i>	5 761,0	5 761,0	1 614,0	258,—	115,—	1 356,0	1 241,0	81,7	49,4	47,1
Total de los instrumentos	16 976,2	14 200,3	1 672,9	258,—	115,—	1 414,9	1 299,9	89,1	53,8	51,5

COMISIÓN

PARTE II DEL PRESUPUESTO: OPERACIONES DE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS — EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS GARANTIZADOS POR EL PRESUPUESTO GENERAL

CUADRO 1 —PRÉSTAMOS CONCEDIDOS — Operaciones de capital y gestión de los fondos prestados -
(tipos de conversión a 31 de diciembre de 2001) (continuación)

(en millones de euros)

Instrumento y año de la firma	Contravalor en la fecha de la firma	Importe inicial pagado hasta el 31 de diciembre de 2002	Saldo vivo a 31 de diciembre de 2002	Reembolsos		Saldo vivo a 31 de diciembre		Intereses		
				2003	2004	2003	2004	2002	2003	2004
<i>2. Euratom</i>										
1977	95,3	23,2	—	—	—	—	—	—	—	—
1978	70,8	45,3	—	—	—	—	—	—	—	—
1979	151,6	43,6	—	—	—	—	—	—	—	—
1980	183,5	74,3	—	—	—	—	—	—	—	—
1981	360,4	245,3	—	—	—	—	—	—	—	—
1982	354,6	249,5	—	—	—	—	—	—	—	—
1983	366,9	369,8	—	—	—	—	—	—	—	—
1984	183,7	207,1	—	—	—	—	—	—	—	—
1985	208,3	179,3	—	—	—	—	—	—	—	—
1986	575,—	445,8	—	—	—	—	—	—	—	—
1987	209,6	329,8	—	—	—	—	—	—	—	—
1988	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1989	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1990	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1991	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1992	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1993	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1994	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1995	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1996	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1997	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1998	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1999	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
2000	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
2001	40,—	40,—	40,—	—	—	40,—	40,—	—	2,3	2,3
<i>Total</i>	2 799,7	2 253,0	40,—	0,—	0,—	40,—	40,—	0,—	2,3	2,3

COMISIÓN

PARTE II DEL PRESUPUESTO: OPERACIONES DE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS — EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS GARANTIZADOS POR EL PRESUPUESTO GENERAL

CUADRO 1 —PRÉSTAMOS CONCEDIDOS — Operaciones de capital y gestión de los fondos prestados -
(tipos de conversión a 31 de diciembre de 2001) (continuación)

(en millones de euros)

Instrumento y año de la firma	Contravalor en la fecha de la firma	Importe inicial pagado hasta el 31 de diciembre de 2002	Saldo vivo a 31 de diciembre de 2002	Reembolsos		Saldo vivo a 31 de diciembre		Intereses		
				2003	2004	2003	2004	2002	2003	2004
3. Nuevo instrumento comunitario (NIC)										
<i>a) Sin operaciones «seísmos»</i>										
1979	272,7	325,8	—	—	—	—	—	—	—	—
1980	197,6	237,9	—	—	—	—	—	—	—	—
1981	243,5	279,5	—	—	—	—	—	0,1	—	—
1982	631,4	608,8	—	—	—	—	—	—	—	—
1983	961,—	974,6	—	—	—	—	—	—	—	—
1984	1 154,0	1 117,5	18,9	—	—	18,9	18,9	2,2	2,2	2,2
1985	845,7	859,8	—	—	—	—	—	—	—	—
1986	390,8	383,8	—	—	—	—	—	—	—	—
1987	384,9	371,2	—	—	—	—	—	—	—	—
1988	309,5	298,3	—	—	—	—	—	—	—	—
1989	78,3	75,1	—	—	—	—	—	—	—	—
1990	23,6	22,5	—	—	—	—	—	—	—	—
1991	25,4	20,5	—	—	—	—	—	—	—	—
1992	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1993	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1994	—	—	—	—	—	—	—	6,9	—	—
1995	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1996	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1997	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1998	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
<i>Subtotal</i>	5 518,4	5 575,3	18,9	0,—	0,—	18,9	18,9	9,2	2,2	2,2
<i>b) Operaciones «seísmos»</i>										
Italia	598,7	677,6	—	—	—	—	—	—	—	—
Grecia	80,—	83,6	—	—	—	—	—	—	—	—
<i>Subtotal</i>	678,7	761,2	—	—	—	—	—	—	—	—
<i>Total</i>	6 197,1	6 336,5	18,9	0,—	0,—	18,9	18,9	9,2	2,2	2,2

COMISIÓN

PARTE II DEL PRESUPUESTO: OPERACIONES DE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS — EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS GARANTIZADOS POR EL PRESUPUESTO GENERAL

CUADRO 1 —PRÉSTAMOS CONCEDIDOS — Operaciones de capital y gestión de los fondos prestados -
(tipos de conversión a 31 de diciembre de 2001) (continuación)

(en millones de euros)

Instrumento y año de la firma	Contravalor en la fecha de la firma	Importe inicial pagado hasta el 31 de diciembre de 2002	Saldo vivo a 31 de diciembre de 2002	Reembolsos		Saldo vivo a 31 de diciembre		Intereses		
				2003	2004	2003	2004	2002	2003	2004
<i>4. Ayuda financiera a medio plazo a los terceros países y ayuda alimentaria a la antigua URSS</i>										
1990	350,—	350,—	—	—	—	—	—	—	—	—
1991	945,—	945,—	—	—	—	—	—	—	—	—
1992	1 671,0	1 671,0	—	—	—	—	—	—	—	—
1993	659,—	659,—	—	—	—	—	—	—	—	—
1994	400,—	400,—	15,—	5,—	5,—	10,—	5,—	17,7	0,5	0,3
1995	410,—	410,—	288,—	207,—	27,—	81,—	54,—	12,3	8,8	2,7
1996	155,—	155,—	155,—	23,—	63,—	132,—	69,—	7,6	6,—	5,1
1997	445,—	445,—	195,—	—	20,—	195,—	175,—	20,5	6,8	6,8
1998	153,—	153,—	388,—	15,—	—	373,—	373,—	6,7	8,4	12,1
1999	108,—	108,—	108,—	—	—	108,—	108,—	5,1	2,6	3,6
2000	160,—	160,—	160,—	—	—	160,—	160,—	7,9	5,4	5,4
2001	305,—	305,—	305,—	8,—	—	297,—	297,—	1,3	10,3	10,5
<i>Total</i>	<i>5 761,0</i>	<i>5 761,0</i>	<i>1 614,0</i>	<i>258,—</i>	<i>115,—</i>	<i>1 356,0</i>	<i>1 241,0</i>	<i>79,1</i>	<i>48,8</i>	<i>46,5</i>
Total de los instrumentos	14 757,8	14 350,5	1 672,9	258,—	115,—	1 414,9	1 299,9	88,3	53,3	50,9

COMISIÓN

PARTE II DEL PRESUPUESTO: OPERACIONES DE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS — EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS GARANTIZADOS POR EL PRESUPUESTO GENERAL

CUADRO 1 —PRÉSTAMOS CONCEDIDOS — Operaciones de capital y gestión de los fondos prestados -
(tipos de conversión a 31 de diciembre de 2001) (continuación)

(en millones de euros)

Instrumento y año de la firma	Contravalor en la fecha de la firma	Importe inicial pagado hasta el 31 de diciembre de 2002	Saldo vivo a 31 de diciembre de 2002	Reembolsos		Saldo vivo a 31 de diciembre		Intereses		
				2003	2004	2003	2004	2002	2003	2004
<i>5. Composición</i>										
EUR		3 757,5	1 654,0	258,—	115,—	1 396,0	1 281,0	80,9	51,1	48,8
BEF		—	—	—	—	—	—	—	—	—
DKK		—	—	—	—	—	—	—	—	—
DEM		—	—	—	—	—	—	—	—	—
GRD		—	—	—	—	—	—	—	—	—
ESP		—	—	—	—	—	—	—	—	—
FRF		—	—	—	—	—	—	—	—	—
IEP		—	—	—	—	—	—	—	—	—
ITL		—	—	—	—	—	—	—	—	—
LUF		—	—	—	—	—	—	—	—	—
NLG		—	—	—	—	—	—	—	—	—
PTE		—	—	—	—	—	—	—	—	—
GBP		—	18,9	—	—	18,9	18,9	7,4	2,2	2,2
USD		—	—	—	—	—	—	—	—	—
CHF		—	—	—	—	—	—	—	—	—
JPY		—	—	—	—	—	—	—	—	—
CAD		—	—	—	—	—	—	—	—	—
<i>Total</i>			1 672,9	258,—	115,—	1 414,9	1 299,9	88,3	53,3	50,9

COMISIÓN

PARTE II DEL PRESUPUESTO: OPERACIONES DE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS — EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS GARANTIZADOS POR EL PRESUPUESTO GENERAL

Notas técnicas referentes al cuadro 1

1. **Cuadro 1**

a) En el marco de las operaciones de la balanza de pagos «NIC» y «Euratom», los importes correspondientes a empréstitos normalmente se corresponden con los importes de los préstamos.

No obstante, los fondos correspondientes a empréstitos pueden intercambiarse, mediante operaciones de *swap*, por otras monedas (con un tipo de interés diferente), que son con las que finalmente se realiza el préstamo.

Las diferencias existentes entre las columnas «reembolsos» y «saldo vivo» en las operaciones de empréstitos y préstamos obedecen a la distinta evolución de las paridades de las monedas con las que se realizan los empréstitos y los préstamos con relación al euro.

La diferencia entre los tipos de interés de las monedas utilizadas en las operaciones de empréstitos y préstamos explica las diferencias entre las columnas «intereses» de estos dos tipos de operaciones.

b) Tipos de conversión: los importes de la columna 2, «Contravalor en la fecha de la firma», han sido convertidos a los tipos aplicables en la fecha de la firma. Si hay refinanciación, el cuadro 1 muestra tanto la operación inicial (por ejemplo, en 1979) como la operación de sustitución (por ejemplo, en 1986); esta última ha sido convertida al tipo de la operación inicial. La duplicación resultante se calcula y se deduce del total.

Los demás importes han sido convertidos a los tipos del 31 de diciembre de 2001.

c) Columna 3, «Importe inicial cobrado/pagado hasta el 31 de diciembre de 2002». Por ejemplo: la línea «1986» muestra el total acumulado de todos los importes cobrados hasta el 31 de diciembre de 2001, sobre los empréstitos firmados en 1986 (cuadro 1), incluidas las refinanciaciones (de ahí cierta repetición).

d) Columna 4, «Saldo vivo a 31 de diciembre de 2002»: importe neto, sin duplicación por refinanciación, obtenido deduciendo de la columna (3) el total acumulado de los reembolsos efectuados hasta el 31 de diciembre de 2002, incluidos los reembolsos derivados de la refinanciación (total no indicado en los cuadros).

e) Columna 7 = columna 4 — columna 5

CUADRO 7
Recapitulación de la financiación del presupuesto general por tipo de recurso propio y por Estado miembro

Estados miembros	Derechos agrícolas netos (75 %)	Cotizaciones netas azúcar e isoglucosa (75 %)	Derechos de aduana netos (75 %)	Total de recursos propios tradicionales netos (75 %)	Recursos propios «IVA» al tipo uniforme	Recursos propios «RNB», sin incluir reservas	Recursos propios «RNB», reservas	Corrección en favor del Reino Unido	Total de recursos propios (1)
	(1)	(2)	(3)	(4) = (1) + (2) + (3)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9) = (4) + (5) + (6) + (7) + (8)
Bélgica	16 125 000	21 000 000	1 026 450 000	1 063 575 000	357 992 643	2 077 807 458	12 618 940	234 639 250	3 746 633 291
República checa	4 575 000	—	50 475 000	55 050 000	79 221 386	366 317 100	2 224 716	41 366 860	544 180 062
Dinamarca	5 175 000	12 225 000	197 025 000	214 425 000	242 601 029	1 432 061 316	8 697 194	161 717 483	2 059 502 022
Alemania	101 550 000	129 675 000	2 091 225 000	2 322 450 000	3 108 020 149	16 025 517 608	97 326 174	308 843 451	21 862 157 382
Estonia	600 000	—	6 675 000	7 275 000	8 070 451	37 317 501	226 636	4 214 130	57 103 718
Grecia	8 475 000	4 725 000	132 075 000	145 275 000	257 826 837	1 192 182 876	7 240 364	134 628 882	1 737 153 959
España	26 850 000	9 600 000	676 875 000	713 325 000	1 212 058 173	5 604 517 412	34 037 354	632 897 796	8 196 835 735
Francia	93 375 000	97 500 000	898 275 000	1 089 150 000	2 392 667 650	11 892 061 798	72 222 866	1 342 927 347	16 789 029 661
Irlanda	525 000	2 850 000	103 275 000	106 650 000	187 707 385	867 952 820	5 271 250	98 014 760	1 265 596 215
Italia	51 150 000	24 600 000	984 150 000	1 059 900 000	1 610 763 161	9 824 581 994	59 666 648	1 109 454 362	13 664 366 165
Chipre	900 000	—	9 450 000	10 350 000	12 773 706	59 065 197	358 714	6 670 018	89 217 635
Letonia	450 000	—	5 100 000	5 550 000	8 799 143	46 930 415	285 018	5 299 681	66 864 257
Lituania	1 575 000	—	17 025 000	18 600 000	17 373 912	80 336 401	487 898	9 072 098	125 870 309
Luxemburgo	150 000	—	12 750 000	12 900 000	33 224 470	153 628 867	933 018	17 348 750	218 035 105
Hungría	7 200 000	—	78 975 000	86 175 000	76 726 163	354 779 269	2 154 646	40 063 934	559 899 012
Malta	525 000	—	5 400 000	5 925 000	4 653 569	21 517 951	130 682	2 429 944	34 657 146
Países Bajos	142 050 000	23 700 000	1 021 875 000	1 187 625 000	719 788 942	3 460 121 175	21 014 006	66 683 385	5 455 232 508
Austria	7 575 000	9 675 000	159 300 000	176 550 000	340 329 440	1 655 102 218	10 051 766	31 897 096	2 213 930 520
Polonia	8 400 000	—	92 625 000	101 025 000	201 349 702	931 034 447	5 654 358	105 138 339	1 344 201 846
Portugal	14 325 000	375 000	93 825 000	108 525 000	215 527 325	996 591 312	6 052 498	112 541 437	1 439 237 572
Eslovenia	1 275 000	—	14 100 000	15 375 000	28 422 789	131 426 049	798 176	14 841 466	190 863 480
Eslovaquia	2 325 000	—	25 125 000	27 450 000	34 413 572	159 127 233	966 412	17 969 661	239 926 878
Finlandia	2 625 000	2 175 000	75 300 000	80 100 000	192 470 620	1 086 818 945	6 600 468	122 730 516	1 488 720 549
Suecia	10 350 000	5 475 000	265 350 000	281 175 000	362 108 280	1 990 416 198	12 088 194	38 359 261	2 684 146 933
Reino Unido	350 850 000	16 350 000	2 112 225 000	2 479 425 000	2 619 242 591	12 331 556 491	74 892 004	-4 659 749 907	12 845 366 179
Total	858 975 000	359 925 000	10 154 925 000	11 373 825 000	14 324 133 088	72 778 770 051	442 000 000	—	98 918 728 139

(1) Total de los recursos propios en porcentaje de la RNB: (98 918 728 139) / (10 139 238 200 000) = 0,98 %; máximo de los recursos propios en porcentaje de la RNB: 1,24 %.

